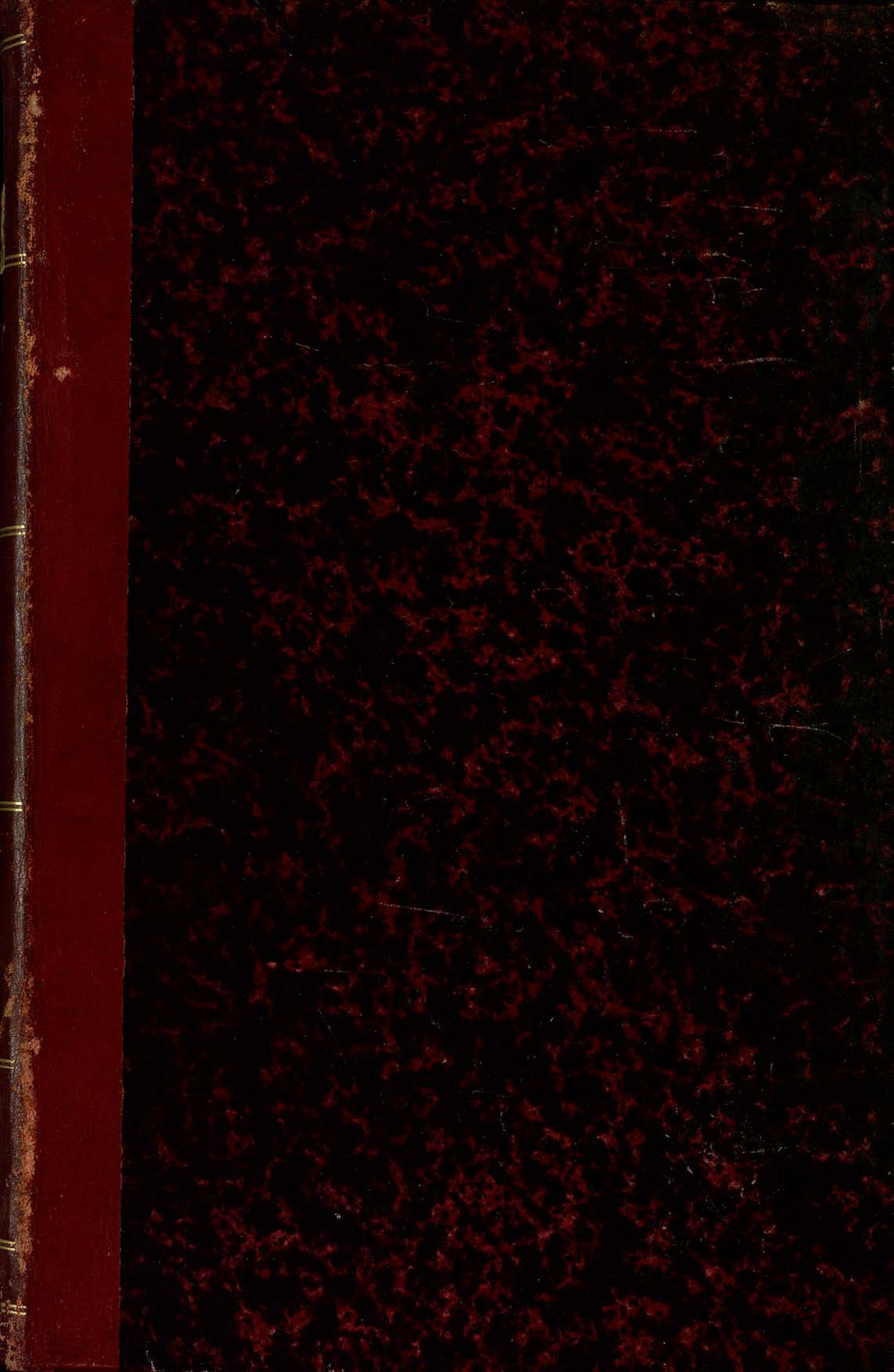


DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

LEGISLATURA DE 1891

Esta legislatura dió principio el 2 de Marzo de 1891.

TOMO XIII

Comprende desde el núm. 197 al 210.—Páginas 5695 á 6224

C



MADRID
IMPRENTA Y FUNDICIÓN DE LOS HIJOS DE J. A. GARCIA
Calle de Campomanes, núm. 6
1892

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

SESIÓN DEL JUEVES 12 DE MAYO DE 1892

SUMARIO

—

Abierta á las dos y veinte minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

Expediente de concesión de las líneas telefónicas inter-urbanas de la zona Nordeste de España: comunicación.

Votación de la enmienda del Sr. Nocedal al art. 2.º del capítulo 16 del presupuesto de Gracia y Justicia: manifestación del Sr. Barrio y Mier.

Propósitos del Gobierno en punto á la provisión del cargo vacante de director gerente del Monte de Piedad: manifestación del Sr. Alvarez Mariño.

Presupuesto de gastos: retirada de la parte del dictamen referente á varios capítulos de las secciones 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª

Infracciones de ley cometidas en el decreto regularizando la administración provincial: proposición. La apoya el señor Vallés y Ribot.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Reclama el Sr. Vallés que continúe la discusión.=Declaración del Sr. Presidente.=Alusiones personales de los Sres. Arias de Miranda y Ruíz Capdepón.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificaciones de los Sres. Ruíz Capdepón y Ministro de la Gobernación.=Alusiones de los Sres. Marqués de Sardoal y Rancés.=Rectificaciones de los Sres. Arias de Miranda, Vallés y Ribot y Rancés.=Observaciones del Sr. Sagasta.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificaciones de estos dos últimos señores.=Declaración del Sr. Presidente.=Rectificación del Sr. Rancés.=Queda desechada la proposición en votación nominal.

ORDEN DEL DÍA: Presupuestos de gastos de Obligaciones generales de Estado, de la Presidencia del Consejo de Ministros y de los Ministerios de Estado y Gracia y Justicia; proyecto de ley adicional á la de relaciones entre los Cuerpos Colegisladores; idem incluyendo en el plan general la carretera de Lucena á Estepa: quedan aprobados definitivamente.

DESPACHO: Constitución de Comisiones; nóminas del Ministerio de Marina: comunicaciones.

Trasporte de trigo, aceite y vino por las líneas férreas cuya concesión haya de otorgarse en lo sucesivo; dictamen.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho y cuarenta minutos.

Abierta á las dos y veinte minutos de la tarde, y leída el Acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Quedó sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, el expediente remitido por el Sr. Ministro de la Gobernación referente á la concesión de líneas telefónicas de la red del Nordeste, pedido en una de las sesiones anteriores por el Sr. García Gómez.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Barrio y Mier.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: Señores Diputados, en la sesión de ayer tarde tuve que retirarme temprano del Congreso sin haber podido sospechar lo que luego había de suceder. Después he sabido que á última hora se votó nominalmente una enmienda al art. 2.°, capítulo 16 de la sección 3.ª de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales», correspondiente al de Gracia y Justicia en la parte relativa á «Obligaciones eclesiásticas.» En esa enmienda se proponía ampliar hasta un millón de pesetas las 500.000 que el Gobierno y la Comisión consignan para atender á la construcción y reparación extraordinaria de templos parroquiales, conventos, catedrales, seminarios y palacios episcopales, cuya sola enumeración es suficiente para que se comprenda la justicia con que se pedía ese aumento, solicitado en la otra Cámara por Prelados ilustres, y solemnemente prometido por el Gobierno.

El único individuo de esta minoría que entonces se hallaba presente en el Congreso, mi digno amigo y compañero el Sr. Rezusta, significó bien claramente con su voto cuál es nuestra actitud, nunca desmentida, en tan importante materia.

Nosotros á nadie cedemos la primacía en adhesión á la Iglesia y en amor al catolicismo; y por eso, lo mismo condenamos y reprobamos enérgicamente los radicalismos exagerados, injustos, vulgares y anticuados del Sr. Pí y Margall, que los doctrinarismos y los convencionalismos insostenibles del partido conservador y de su jefe el Sr. Cánovas del Castillo; creyendo, por tanto, con la inmensa mayoría del país, cuya opinión en general nos favorece con su apoyo y su confianza, que el pago de las obligaciones eclesiásticas, mezquina é insuficientemente dotadas por los Gobiernos liberales, usurpadores de los bienes del clero, es una carga sagrada, de estricta justicia, para el Estado. Afirmamos, en su virtud, que éste no puede, bajo pretexto ni motivo alguno, desentenderse de su puntual cumplimiento, no teniendo en sí autoridad de ningún género para discutirlas ni cercenarlas, porque están concordadas y son irreductibles, y porque además la razón, la justicia y la necesidad están clamando por su aumento, si ha de atenderse como es preciso á los elevadísimos y grandemente reproductivos fines á que se aplican, y si no han de negarse y contradecirse todos los principios de la más elemental equidad, totalmente desconocidos por el Sr. Pí y Margall en sus discursos de anteayer.

Por eso nosotros, no por meras aficiones artísticas, siempre respetables, sino por puro sentimiento religioso, más elevado que otro alguno de los que al hombre impulsan, y movidos también por las conveniencias del pueblo cristiano, acogemos siempre con gusto y simpatía cualquiera proposición ó enmienda, venga de donde viniere, que tenga por objeto mejorar las condiciones económicas de la Iglesia y favorecer la construcción y reparación de sus templos; unos grandiosos y sublimes, como nuestras góticas catedrales, otros humildes y modestos, como las parroquias de nuestras aldeas, pero todos ellos albergues del verdadero Dios de cielo y tierra, á quien rendimos culto y adoración.

Y ya que, por estar ausente, no pude ayer tomar parte, como hubiera sido mi deseo, en esa votación, creo oportuno hacer hoy las presentes manifestaciones, á la vez que dirijo á la Mesa la súplica reglamentaria de que se haga constar en ella la conformidad de mi voto con el de la minoría, cuyo escaso número es, por cierto, bastante significativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): El voto de S. S. constará en el *Diario de Sesiones*.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarez Mariño tiene la palabra.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: En la sesión de ayer, y encontrándome yo ausente, el Diputado señor Palma se ocupó de ciertos hechos que han ocurrido en el seno del Consejo del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid con motivo de la defunción del antiguo director del establecimiento. El señor Palma hizo ciertas apreciaciones cuya inexactitud me conviene hacer constar; y respecto de una de las personas que aparecen en la terna elevada por el Consejo del Monte de Piedad para la provisión de la vacante, hizo algunas indicaciones que me levanto á rectificar, para que ni el Congreso ni la prensa tengan que volver á ocuparse, sin perfecto conocimiento de causa, de un asunto que desde el principio hasta el fin se ha llevado dentro de los más estrictos términos de la legalidad, como voy á probar.

El art. 19 de los estatutos por que se rige el mencionado establecimiento, dice sencillamente que la provisión del cargo de director-gerente, en caso de vacante, corresponderá al Gobierno, mediante propuesta en terna formulada por el Consejo de Administración. Este artículo es el que, por su parte, ha cumplido el Consejo de Administración en la reunión que celebró el domingo último; por consiguiente, no puede ponerse en duda la legalidad de la propuesta que ha presentado al Sr. Ministro de la Gobernación.

Pero el Sr. Palma fundó todo su discurso sobre un error manifiesto; y como si alguien lo hubiera puesto en duda, una y otra vez repitió que el cargo de director del Monte de Piedad era incompatible con el de consejero. ¿Quién ha negado eso, Sr. Palma? En ese sentido ha opinado el Consejo, y en esto, como en todo, se ha sujetado á los estatutos al formar la terna para la provisión de la vacante.

Conste, pues, que la terna es perfectamente legal; que nadie ha puesto en duda la incompatibilidad entre el cargo de director y el de consejero; y respecto de las dos dignísimas personas cuyos nombres acompañan al mío en la terna, nada tengo que decir, porque nadie las ha atacado. En cuanto á mí, sólo diré que si mi nombre viene en primer lugar, si he tenido la fortuna de reunir 18 votos, de los 23 que tomaron parte en la votación, lo debo, sin duda alguna, á que de este modo ha querido el Conejo conceder un galardón, que estimo en mucho, á la asi-

duidad notoria con que durante quince años he venido prestando mis servicios gratuitos al establecimiento, demostrando á falta de otras condiciones, el celo más entusiasta por aquella benéfica institución. A esto atribuyo el honor que me ha hecho el Consejo, colacándome al lado de otras dos dignísimas personas cuyos méritos y condiciones soy el primero en reconocer.

Dicho esto, consignada la perfecta legalidad con que se ha procedido y dejando á salvo la incompatibilidad, que nadie niega, entre unos y otros cargos, no tengo nada que añadir, como no sea suplicar al Sr. Ministro de la Gobernación que, dentro de la legalidad con que se le ha presentado la terna, resuelva, como puede hacerlo, con toda libertad, puesto que la ley se la concede, para elegir entre las tres personas que van incluídas en esa terna; limitándome á protestar con toda energía de todas las suposiciones que hayan podido hacerse y que pudieran herir de cerca ó de lejos mi dignidad y mi competencia para desempeñar un puesto no muy distinto del que vengo desempeñando hace quince años, aunque gratuitamente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Marqués de Goicoerrotea.

El Sr. Marqués de **GOICOERROTEA**: He pedido la palabra para retirar, en nombre de la Comisión de presupuestos, los capítulos 7.° y 8.° del presupuesto del Ministerio de Marina; 3.°, 4.° y 13 del de Hacienda; 5.°, 9.° y 19 de «Gastos de las contribuciones»; 24 del de Gobernación, y 36 del de Fomento.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Quedan retirados.»

Se leyó la siguiente proposición:

«Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva declarar que el Real decreto fecha 3 del corriente mes, dictando determinadas reglas para la aprobación por parte del Gobierno de los presupuestos provinciales, es contrario al texto y al espíritu de la ley provincial vigente.

Palacio del Congreso 12 de Mayo de 1892.=Manuel Pedregal.=Francisco Pí y Margall.=José Muro. Rafael Cervera.=Gumersindo de Azcárate.=José María Vallés y Ribot.=Juan Gualberto Ballestero.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vallés y Ribot tiene la palabra para apoyar su proposición.

El Sr. **VALLES Y RIBOT**: Ya habéis oído, señores Diputados, el contenido de la proposición que acaba de leerse. Por ella se os ruega que os sirváis declarar que el Real decreto que en la misma se menciona, refrendado por el Sr. Ministro de la Gobernación, está en contraposición con la vigente ley provincial. Esta es, por consiguiente, la tesis que he de demostraros.

Me ocuparé antes brevemente del proemio que á la parte dispositiva de este Real decreto precede.

En este proemio se dice que el Real decreto tiene principalmente por objeto el obtener una severa moralización é importantes economías en la administración de las provincias. Lo primero que se ocurre al leer esto, es recordar aquella moraleja tan sabida, y casi de tan sabido olvidada, que dice:

«Procure ser, en todo lo posible,
el que ha de reprender, irreprensible.»

Porque á la verdad, decir el Gobierno central á las Diputaciones provinciales que es menester que moralicen su administración, y que al propio tiempo introduzcan economías, cuando es notorio al país y á estas mismas Corporaciones provinciales que el mayor ejemplo de desmoralización administrativa lo está dando precisamente el Poder central, y que en donde más se echa de ver la falta de patriotismo para hacer verdaderas y positivas economías es precisamente en las esferas de este Poder, es manifestar un propósito que, formulado por el Gobierno, no tiene ni puede tener para nadie autoridad moral de ninguna clase.

En el tercer apartado de este proemio de que me estoy ocupando, es donde sin duda inconscientemente el Gobierno ha dejado entrever el móvil que principalmente le impulsaba al dictar este Real decreto; porque allí se dice que las Diputaciones gravan la tributación de los Ayuntamientos muchas veces en demasía, y que esto es de lamentar porque de esta suerte se aminoran las principales fuentes de ingresos de la Hacienda. De manera que, como suele decirse, el Poder central respira en este punto por la herida; lo que realmente mueve al Poder central, no es el deseo de moralización, no es el deseo de recabar economías en los gastos para poder aligerar de esa suerte el peso abrumador que gravita sobre el país contribuyente, sino que de ese modo queda al Gobierno de Madrid el camino más llano y más expedito para poder sacar mayor cantidad á los pueblos sin encontrar en su camino los obstáculos que el mayor ó menor recargo municipal y provincial pudieran oponerle. Un egoísmo, al fin, una base que no puede calificarse de moral en este Real decreto, y un propósito, que no puede calificarse de generoso y magnánimo, por parte del Gobierno de S. M.

Se queja el Sr. Ministro de la Gobernación de que las Diputaciones provinciales aumenten desmesurada é inconsideradamente el personal de sus oficinas, como si el Gobierno central, á pesar de decir que quiere las economías, respondiendo á las verdaderas aspiraciones del país, tratara de introducir en los gastos del Estado semejantes economías, rebajando de una manera sensible é importante los gastos del personal.

El apartado 4.° dice que el Real decreto se dicta porque resulta en los presupuestos provinciales un déficit considerable, porque es necesario llegar á la nivelación de los presupuestos provinciales, porque en alguno de ellos aparece un superávit verdaderamente ficticio, porque se calculan ingresos que no se realizan, y cuando se procede á la liquidación se observa que los ingresos calculados han sido ilusorios; en una palabra, este apartado 4.°, si no supiéramos que se ha escrito como uno de los fundamentos de un Real decreto contra las Diputaciones provinciales, creeríamos que es una crítica justísima, por más que fuese muy acerba, de la gestión de todos los Gobiernos monárquicos que se han sucedido en este país; porque todos los vicios, todos los defectos que señala en los presupuestos provinciales, son los mismos defectos y los mismos vicios de que adolece el presupuesto del Estado.

Como me propongo ser muy breve, no digo más acerca del proemio de ese Real decreto, y entro desde luego á examinar la parte dispositiva del mismo.

Poco quedaba ya á las Diputaciones provinciales;

poco quedaba ya á las pobres provincias españolas de libertad y de autonomía; y esta poquísima libertad, esta poquísima autonomía que las quedaba, es la que ha venido á anonadar y á extinguir el Real decreto que es objeto de mi humilde discurso. El sistema de centralización, el espíritu de absorción que caracteriza en España á todos los Gobiernos de la Monarquía, pero de una manera muy especial á este Gobierno, llega en este decreto á su colmo; llega al punto de que, en primer lugar, se fija en este Real decreto á las Diputaciones provinciales la plantilla de su personal; se determina el número de empleados que en todos los órdenes de la Administración que competen á estas Corporaciones han de existir; y se fija, según la categoría de las provincias, según sean de primera, segunda ó tercera clase, el sueldo que á estos empleados ha de darse. Y no contento el Gobierno con esto, limita también las atribuciones de las Diputaciones provinciales hasta el punto de impedir que por antigüedad, ni por servicios extraordinarios, pueda otorgarse á estos servidores de las provincias la recompensa que la Diputación estime conveniente, porque se limita esa recompensa á que de diez en diez años pueda aumentarse en una cantidad insignificante el sueldo de los secretarios y de los contadores, siempre que esos años de servicios hayan trascurrido consecutivamente. En cuanto á los demás empleados, ni siquiera esta larga antigüedad puede serviles de mérito alguno para que la Diputación, la Corporación á la que sirven les otorgue la menor recompensa.

Esto en cuanto al personal. De manera, que de aquí en adelante, á tenor de este Real decreto, las Diputaciones provinciales sólo podrán tener aquel número y aquella clase de empleados que el Gobierno central ha determinado, y los habrá de remunerar con arreglo á los sueldos fijados por el Gobierno central, y no podrá recompensar sus servicios más que á los secretarios y á los contadores, y aun á estos, en la forma y del modo prevenido por el Gobierno.

Basta enumerar esto, para que se comprenda que en este punto, en nuestro país no se había dado una muestra tan paladina ni tan odiosa de espíritu absorbente y centralizador como la que se trasparenta en todo el cuerpo de este desdichado Real decreto. (*El Sr. Torreblanca*: Es poco lo que está diciendo S. S. Aún ocurren otras cosas peores.) Agradecería á S. S. que me las indicase. (*El Sr. Torreblanca*: En un pueblo de mi distrito han dejado al alcalde sin ningún alguacil; lo cual dicen que es una cosa natural; y no le han dejado ni casa para recibir á los que vayan de tránsito, suprimiendo la partida correspondiente; y por el estilo de estas, han ocurrido otras muchas cosas. Conque ya ve S. S. que lo que ahora dice es poco.)

Sabéis, Sres. Diputados, que tienen por la ley asignadas dietas para los días que se reunen en sesión los miembros de la Comisión permanente de las Diputaciones provinciales. Pues bien; también en esto se inmiscuye el Gobierno conservador, prescribiendo en el decreto que las dietas de los vocales de la Comisión provincial que deben satisfacerse según el art. 92 de la ley, las percibirán sólo cuando el último presupuesto se haya liquidado sin déficit, y además, cuando en el nuevo aparezcan nivelados y cubiertos los gastos necesarios con recursos ordinarios, no conteniendo ningún recargo en el repartimiento provincial fijado para el ejercicio anterior.

Sabéis asimismo que por la ley se determina que puede en los presupuestos consignarse cantidad para gastos de representación de los presidentes de las Diputaciones provinciales. Pues esto también se limita en el Real decreto, imponiendo á la otorgación de estas asignaciones para gastos de representación la misma limitación que para el pago de dietas á los individuos de las Comisiones permanentes.

Al determinarse en el Real decreto las plantillas de los empleados con expresión de los sueldos máximos que han de asignarles ó que pueden asignarles las Diputaciones provinciales, no se hace mención de los empleados subalternos, es decir, del personal secundario de obras y carreteras destinado á la conservación, vigilancia y construcción de las mismas. ¿Creéis que esto, por parvo que sea, se ha escapado al ojo avizor de este Gobierno? No: exige que se acompañe á los presupuestos una relación detallada y minuciosa de este personal secundario de obras y de carreteras, con un informe explicativo, que sea al propio tiempo dictamen del jefe de las obras, sea ingeniero, director de caminos ó arquitecto de la provincia.

No se detiene aquí el Gobierno en el Real decreto. Las Diputaciones provinciales, por medio de subvenciones hasta aquí libremente, aparte siempre la suprema inspección que ha ejercido sobre ellas el Gobierno de Madrid, otorgaban para el fomento de las obras en sus respectivas provincias, determinadas subvenciones, como las otorgaban también á corporaciones y á institutos, ya científicos, ya benéficos, todo para la mejor realización de sus primordiales objetivos; es decir, para el fomento de los intereses morales y materiales de sus respectivas provincias. Esto no pueden hacerlo ya. En virtud de este Real decreto, se les pone límites tales á esto, que equivalen en absoluto á la negación de semejante facultad. Sin el visto bueno del Poder central, no es posible que de aquí en adelante se otorguen estas subvenciones, estas dádivas, ni para obras públicas, ni para caminos, ni para canales, ni para ferrocarriles, ni para Ateneos, ni para Academias, ni para Institutos de enseñanza, ni para institutos de beneficencia.

Pero es que hasta en los más mínimos detalles, hasta en lo que respecta á la forma, á la estructura de los presupuestos provinciales, pone su mano el Gobierno, y así, en el Real decreto se dictan reglas para que, á tenor de las mismas, se calculen los gastos y los ingresos, y se determinan las bases sobre las cuales ha de buscarse por las Diputaciones provinciales el promedio de los ingresos y de los gastos. (*El Sr. Torreblanca*: Pero ¿pueden vivir las Diputaciones? Porque hay Ayuntamientos que no pueden vivir; es decir, que están todavía peor.)

Por el art. 13 del Real decreto, se pone otra limitación importantísima, y es, la de que podrán ser limitados por el Gobierno aquellos ingresos que lo sean por reparto del contingente sobre la riqueza imponible de los pueblos; limitación que tampoco está justificada por la letra ni por el espíritu de la ley. Hasta aquí y hasta esto desciende el Real decreto, los presidentes de las Diputaciones provinciales tenían facultad para nombrar los comisionados de apremio; el Real decreto les conserva esta facultad, pero dice que está autorizado el gobernador para oponerse á estos nombramientos de comisionados de

apremio con arreglo, dice, al núm. 5.°, art. 28 de la ley provincial, que, por cierto, no reza, ni directa ni indirectamente, con los comisionados de apremio.

Para confeccionar las Diputaciones provinciales presupuestos extraordinarios, necesitan, según el Real decreto, la expresa autorización del Gobierno; si no tienen esta previa y expresa autorización, no pueden hacer presupuestos extraordinarios. Esto contraría abierta y paladinamente el art. 112 de la ley.

Y después de haber el Gobierno limitado de esta manera las facultades de las Diputaciones provinciales en contra del espíritu y de la letra de la ley provincial; después de habérselas limitado especialmente en la confección de su presupuesto, después de haberles dado, por decirlo así, ya hecho el fondo y ya determinada la forma de estos mismos presupuestos, fija el Gobierno el trámite que habrá de seguirse para la aprobación de los mismos. Dice que las Diputaciones enviarán al Gobierno civil un resumen de estos presupuestos; que se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia; que se admitirán reclamaciones de los Ayuntamientos, dentro del término de diez días, contra estos resúmenes; que trascurridos estos diez días, y dentro de los diez siguientes, informados estos resúmenes y las reclamaciones en su caso por la Comisión provincial, el gobernador remitirá al Ministerio de la Gobernación estos resúmenes; que antes del día 1.° de Junio, la Dirección general de Administración local devolverá los resúmenes de estos presupuestos á las respectivas Diputaciones, con las observaciones que tenga por conveniente hacer, es decir, indicando las modificaciones que debe introducir en estos presupuestos, y con estas modificaciones impuestas por la Dirección de administración local, las Diputaciones provinciales han de devolver el presupuesto antes del 13 de Junio de cada año. ¿Es que la Diputación provincial no se ha conformado con aquellas modificaciones y no las ha introducido en el presupuesto? ¡Ah! entonces el Ministerio de la Gobernación, de oficio, hace la modificación, y aquel presupuesto no hecho por la Diputación provincial, sino confeccionado arbitrariamente y contra la ley por el Poder central, es el presupuesto que se impone á aquella provincia. Esto es lo que dice el Real decreto.

En varios apartados, en varios números del Real decreto, el Gobierno de S. M. parece como que trata de abroquelarse, para cometer la serie de arbitrariedades que, en mi sentir, en el Real decreto se cometen, tras del art. 120 de la vigente ley provincial. ¿Es que el art. 120, ni por asomo, autoriza á ese Gobierno ni á ningún otro para dictar un Real decreto como el que estoy impugnando? De suerte alguna: basta leer ese artículo:

«Las Diputaciones provinciales redactarán, discutirán y aprobarán su presupuesto ordinario dentro de los quince primeros días del mes de Abril, y el adicional durante el mes de Febrero.»

Aquí ya podría citar como infringido este primer apartado, porque ya no pueden las Diputaciones provinciales redactar su presupuesto. Si lo redacta el Ministerio de la Gobernación, si el presupuesto ya viene redactado en el Real decreto, si en el mismo se determinan los epígrafes de todas las partidas y de la cantidad que á cada epígrafe corresponde, ¿qué le queda que hacer á la Diputación provincial? Pues coger el Real decreto, enterarse, si no está enterada aquella Diputación, de si aquella provincia lo es de primera, de segunda ó de tercera clase, para ver si ha de atenerse á la primera ó á la segunda plantilla, y después... después, señores, aquella Corporación oficial importante, aquella Corporación cuya existencia legal está reconocida por la ley y por la misma Constitución del Estado, que no considera á las Diputaciones provinciales, por muy grande que sea el espíritu centralizador que la informe, como simples ruedas administrativas, sino que todavía les otorga algo de sustantivo, algo de constitutivo en el general organismo de la nacionalidad española; aquella Corporación se convierte en un amanuense del Ministro de la Gobernación, en un simple copista del presupuesto que le dan hecho desde Madrid. No; la Diputación provincial no ha de deliberar, no ha de discutir las partidas; bastará que un oficial de Secretaría coja la *Gaceta* y copie en el papel lo que el Ministerio de la Gobernación ha dictado á estas importantes Corporaciones.

Dice el segundo apartado de este artículo: «El día 20 de Abril remitirán las Diputaciones provinciales al Ministerio de la Gobernación, por conducto del gobernador, el presupuesto aprobado, para el sólo efecto de corregir las extralimitaciones legales si las hubiere, é impedir que se perjudiquen los intereses generales de los pueblos.» De manera que, segun la ley, cuando el presupuesto sale de la Corporación provincial, está ya aprobado; no se eleva á la Superioridad para su aprobación; se eleva sola y únicamente para su simple inspección; para ver si se ha cometido una extralimitación legal, para ver si en las entrañas de alguna de las partidas del presupuesto existe una infracción de alguna ley vigente dentro del orden administrativo, dentro del orden político; no para ver si el presupuesto se ha hecho á gusto del Ministerio de la Gobernación, á gusto de las miras acertadas ó desacertadas, del criterio bueno ó malo del que en aquella sazón ocupe el Departamento de Gobernación, no; sino para ver si el presupuesto concuerda con la ley. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: ¿Nada más dice ese artículo?) Sí dice más; dice: «para ver si con los acuerdos que se adoptan se perjudica á los intereses generales de los pueblos». Porque, es natural; el Gobierno representa algo más que la provincia; el Gobierno central tiene una esfera de acción más dilatada que las provincias, las cuales, es claro que no viven dentro de la nacionalidad dislaceradas; hay un lazo que las une, y ese lazo es el Gobierno central.

Una provincia, por consiguiente, al proponer sus gastos y sus ingresos, al confeccionar su presupuesto, podría perjudicar los intereses generales de los pueblos, es decir, los intereses que abrazan la jurisdicción y la competencia del Gobierno central, y en este caso es en el que el Gobierno puede poner reparos al presupuesto. Pero ni esta inspección ni estos reparos pueden referirse absolutamente á nada de lo que constituye la materia del Real decreto de que me ocupo, ni esta fiscalización puede dar al Gobierno atribución y competencia para desaprobar el presupuesto y para hacer otro presupuesto nuevo é imponer aquel presupuesto nuevo á ninguna provincia. No lo dice la letra del artículo, y no puede colegirse de su espíritu, aunque ese espíritu quiera ir á buscarse en una interpretación la más favorable á los propósitos del Gobierno.

El art. 92 de la mencionada ley dice:

«La Comisión provincial tiene las atribuciones que le concede esta ley, ó las que le correspondan por otras especiales; está siempre en funciones y reside en la capital de la provincia.

»Cada uno de los vocales podrá reclamar como dietas una indemnización de 20 pesetas por cada sesión á que asista en las provincias de primera y segunda clase, y de 15 pesetas en las de tercera.

»En los casos de enfermedad ó licencia, y en los de suspensión gubernativa ó judicial, sustituirá al diputado ausente el que le siga en número, según el acuerdo á que se refiere el art. 13.

»Los suplentes tendrán el mismo derecho que los propietarios por las sesiones á que asistan en reemplazo de estos.»

¿Pero hay ninguna limitación en esto? No. ¿Se fijan aquí las dietas de los diputados en relación á lo que arrojen los presupuestos, ni los del ejercicio presente, ni los del ejercicio anterior, ni los del ejercicio que ha de venir? Pues si la ley no pone limitación, si la ley no cohibe este derecho, ¿cómo ha de poder hacerlo S. S., cómo ha de poder hacerlo el Gobierno de S. M., sin el concurso de las Cortes? Porque si las Cortes hicieron la ley, sólo ellas, con el concurso de la Corona, pueden derogarla ó modificarla.

El art. 74, dice:

«Corresponde exclusivamente á las Diputaciones provinciales la administración de los intereses peculiares de las provincias respectivas, con arreglo y sujeción á las leyes, reglamentos y disposiciones generales dictadas para su ejecución, y en particular cuanto se refiere á los objetos siguientes:

»1.° Creación y conservación de servicios que tengan por fin la comodidad de los habitantes de la provincia y el fomento de sus intereses morales y materiales, tales como establecimientos de beneficencia ó de instrucción, caminos, canales de navegación y de riego, y de toda clase de obras públicas de interes provincial, así como concursos, exposiciones y otras instituciones de fomento.

»2.° Administración de los fondos de la provincia, y su inversión conforme al presupuesto aprobado.» Aprobado por ella, según hemos demostrado ya con el texto del art. 120 á la vista.

»3.° Custodia y conservación de los bienes, acciones y derechos que pertenezcan á la provincia ó á establecimientos que de ella dependan, repartiendo é invirtiendo los productos en la realización de los servicios que están confiados á la Diputación.

»4.° Nombramiento y separación, con arreglo á las leyes especiales, de todos los empleados y dependientes pagados de los fondos provinciales. Los funcionarios destinados á servicios profesionales tendrán la capacidad y condiciones que en las leyes relativas á aquéllos se determinen.»

Todo esto queda vulnerado por el Real decreto. Sin limitaciones, pueden aprobar y determinar lo que tengan por conveniente, con arreglo á las leyes, no á las caprichosas disposiciones del Ministerio de la Gobernación, las Diputaciones provinciales sobre el personal de sus oficinas, y se les limita este derecho; sobre el presupuesto, vuelve á ratificarse en el artículo 74 lo que ya se dice en el art. 120, y grandes, poderosas limitaciones, que anulan por completo su iniciativa, se ponen á las Diputaciones en este punto en el Real decreto.

Los servicios de beneficencia, por ejemplo, son de su peculiar y exclusiva custodia. En el Real decreto, y se me había antes olvidado decirlo, se les ponen tales trabas en este punto, que anulan por completo las facultades de las Diputaciones. En el Real decreto hay disposiciones que establecen que los presupuestos especiales de los institutos benéficos provinciales han de remitirse también al Gobierno, con la determinación no solamente de los gastos de personal, sino con la determinación de los diferentes contratos y de las condiciones que en ellos se estipulen para la realización de los servicios de suministros, de los servicios de botica, de asistencia facultativa, etc.

Y no solamente hace esto el Gobierno, sino que en el Real decreto determina el máximum con que en estos presupuestos habrá de satisfacerse el personal de los establecimentos benéficos. De modo que queda, como decía al principio, enteramente anonadada la Corporación provincial, extintos por completo por este Real decreto los postreros átomos de descentralización, de libertad, de autonomía que por la Constitución y las leyes se le otorgan.

¿Es posible, Sres. Diputados, que aceptéis como bueno este Real decreto? Aun cuando no tuviera la gravedad y la trascendencia que en el fondo tiene, aunque pudiera estimarse beneficioso para determinadas provincias (que de seguro estarían en minoría), no podría en modo alguno el Real decreto merecer la aprobación de los Cuerpos Colegisladores; porque siempre tendría de funesto la aceptación de una jurisprudencia y un precedente que no podemos en manera alguna admitir, por cuanto quedaría abierto el portillo, la brecha por la cual el Poder central podría, por debajo y por encima de la Constitución y de la ley provincial, anular á las Diputaciones, someterlas por completo y enteramente á su arbitrio y á su capricho, si es que, lo que yo ya creo en este momento, por este Real decreto tal fin y objetivo no se hubiese ya desdichadamente cumplido en todas sus partes.

No parece sino que el Gobierno de S. M., previendo que de todos los grupos liberales de la Cámara habían de levantarse voces de protesta en contra de este Real decreto, quiso utilizar como puente para poder cruzar ese turbio Rubicón, una Real orden dictada por el Sr. Ruiz Capdepón. Entiendo, y lo digo con sinceridad, que la Real orden no hace más que desarrollar y poner en práctica las propias atribuciones que la ley otorga al Gobierno, y que no salen ni pueden moverse de la limitada esfera de una mera inspección superior; por lo tanto, no intente el señor Ministro cohonestar la arbitrariedad cometida por el Gobierno por medio de este Real decreto, abroquelándose tras la Real orden del Sr. Ruiz Capdepón; porque, en todo caso, la Real orden sólo podrá servir para fortificar mis argumentos, sobre todo si se levanta á apoyarlos, explicando en el mismo sentido la Real orden, mi ilustrado compañero el Sr. Ruiz Capdepón.

Pero, Sres. Diputados, ¿es que al sostener como sostiene la minoría republicana lo que en la proposición se lee; es decir, que al dictar el Gobierno por medio de este Real decreto reglas á las Diputaciones para la confección de los presupuestos, que al arrogarse el Gobierno la facultad de modificar estos presupuestos y de imponer á las Diputaciones las modi-

ficaciones que en ellos introduzca, ha dictado una medida abiertamente contraria á la vigente ley provincial; es que al sostener la minoría republicana esta tesis, quedan en la proposición vinculadas únicamente las opiniones de esta respetable minoría republicana? Sobre que alimento consoladora esperanza de que en la minoría liberal se levantarán voces tan elocuentes como la indicada del Sr. Ruiz Capdepón, como la no menos autorizada del Sr. Arias de Miranda, y me fundo en que el Sr. Arias de Miranda, antes que yo, hubo ya de pedir el expediente en que deben constar los antecedentes y los méritos en cuya virtud se ha dictado este Real decreto, con lo cual demostró que antes que yo se había preocupado de ese desdichado asunto; sobre que puedo tener la convicción de que no habrá grupo que el santo lábaro de la libertad enarbole en esta Cámara, que no dé su voto en pro de esta proposición, que con este voto no demuestre que está en abierta oposición con el Real decreto de que se trata, yo voy á probar al Congreso que este Real decreto está, desde antes de nacer, condenado por el mismo partido conservador.

La doctrina que en el Real decreto se establece, la violenta aplicación que en él se hace del art. 120 ya citado, para poder de esta suerte derogar la ley que este artículo contiene, todo esto está condenado concluyentemente por la persona de vuestro partido, que, indudablemente, después de vuestro jefe, es en la dinastía conservadora, como el Príncipe de Asturias, el inmediato sucesor á la Corona; está condenado por el eminente jurisconsulto, antecesor del Sr. Ministro de la Gobernación en el sitio que tan dignamente como él está ocupando, D. Francisco Silvela. ¿Y acaso D. Francisco Silvela, que sin duda previendo que yo había de hacer este gran argumento de autoridad en mi discurso, debe encontrarse indispuesto hoy, porque de encontrarse aquí sería muy difícil y muy apurada su situación, acaso Don Francisco Silvela dijo esto á que aludo en algún Ateneo, en alguna Academia, discutiendo doctrinalmente algún punto de derecho constituyente? No; esto lo tiene dicho vuestro ilustre correligionario el Sr. Silvela, cuyos talentos y cuya ilustración yo admiro, en un documento oficial hecho por él, desde el mismo Departamento que ocupa hoy, no quizás con menores merecimientos, el Sr. Elduayen; en un documento escrito y confeccionado en virtud de Real orden, en un documento que había de servir de base á una nueva ley municipal y á una nueva ley provincial.

¿Queréis la prueba de lo que estoy diciendo? ¿Queréis que refuerce las mal hilvanadas frases que han constituido mi discurso con la lectura de ese documento, de ese elocuentísimo escrito de D. Francisco Silvela, que es toda la condenación de su sucesor D. José Elduayen, que es toda la condenación de este Gobierno, de que ya no forma parte?

Este libro es una edición oficial; lleva las armas del Reino, y se titula, ó hay en su portada, las siguientes palabras: «Subsecretaría de Gobernación.» De manera que esto denota la posibilidad de que en la Subsecretaría de Gobernación, desempeñada hoy por el mismo dignísimo funcionario que la desempeñaba cuando este libro se hizo y se publicó; se puede decir que está dentro de la ley el Real decreto de que me vengo ocupando, y también que el Real decreto no está dentro de la ley; contradicción esta que en la mente de un pobre federal no se concibe, pero que puede concebirse muy bien en la elevada inteligencia de un conservador.

Dice después: «Proyecto de reforma de las leyes provincial y municipal.» Primer documento que en este libro se halla: una Real orden por la cual se dispone la confección de un informe. Sigue luego este informe, que es largo; parece corto por lo bien escrito que está, y al propio tiempo por los conceptos que vierte, y en los varios epígrafes que en él se contienen, hay uno que dice «Alzadas»; y en éste se lee lo siguiente:

«El tener un presupuesto propio, en el que los intereses locales puedan fijar anualmente, bajo su exclusiva responsabilidad, los gastos é ingresos más convenientes á sus servicios, constituye ciertamente uno de los elementos indispensables para permitir el desenvolvimiento práctico del principio fundamental consignado en el art. 84 de la Constitución al decir que las leyes provincial y municipal han de tomar como base orgánica «el gobierno y dirección de los intereses peculiares de la provincia ó del pueblo por las respectivas Corporaciones.»

Con lo cual queda enteramente destruída aquella novísima teoría del Sr. Ministro de la Gobernación de que esto de las provincias no ha tenido nunca razón de ser, ni la tiene. No solamente la tiene dentro del derecho constituyente, sino también dentro del derecho constituído; ya que dentro del derecho constitucional de España se reconoce sustantividad, como ve S. S., á las Corporaciones provinciales. Y sigue:

«La vigente ley provincial, para interpretar fielmente este precepto constitucional determina de un modo terminante y explícito en su art. 120 que las Diputaciones provinciales redactarán, discutirán y aprobarán sus presupuestos, no remitiéndolos al Gobierno sino para el sólo efecto de corregir las extralimitaciones legales, si las hubiere, é impedir que se perjudiquen los intereses de los pueblos.»

Y continúa diciendo el Sr. Silvela, en la buena compañía seguramente del Subsecretario de Gobernación, Sr. Sánchez de Toca:

«De modo que, en materia de presupuestos provinciales, el Gobierno no tiene realmente ninguna atribución legal para alterar estos presupuestos, y menos todavía para ingerirse en su confección.»

El Sr. Silvela, pues, en menos palabras y mucho más elocuentes que las mías, hace con esto la crítica severa, la censura acerba, sangrienta del Real decreto de que me estoy ocupando. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Siga S. S. leyendo.)

¡Vaya si seguiré! Y cuanto más vaya leyendo, más se sentirá mortificado S. S.; pero á fin de que la interrupción de S. S. no haya hecho perder el hilo á mis ilustradísimos oyentes, tengo que repetir lo que estaba leyendo: «De modo que en materia de presupuestos provinciales, el Gobierno no tiene realmente ninguna atribución legal *para alterar estos presupuestos, y menos todavía para ingerirse en su confección.*»

Ya lo oye S. S.: no tiene atribuciones para lo que ha hecho, porque se lo dicen sus correligionarios más distinguidos, que tienen por jefe al Sr. Silvela, y menos tiene atribuciones legales para ingerirse en la confección de los presupuestos.

Ahora bien; S. S. en el Real decreto redacta los

presupuestos, da las plantillas de los empleados, fija los sueldos de los mismos, dice la manera de calcular los ingresos y los gastos; en una palabra: confecciona los presupuestos. Si esto no es ingerirse, déjolo á la consideración del más apasionado amigo de S. S.

«Limítase su facultad á denunciar en tales presupuestos las extralimitaciones legales y el perjuicio de los intereses generales que en ellos encuentre, y á no darles su aprobación, y, por tanto, á que no sean ejecutivos mientras no se subsanen las deficiencias denunciadas.» (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Siga S. S.)

Voy á seguir, y no se alegre tanto S. S. ¡Cómo le envidio esta alegría y esta *bonhomie* que muestra! ¡Qué feliz debe ser!

«Así, sobre cuestiones de tanta trascendencia, si las Diputaciones se encierran en la órbita de sus facultades, el Estado y la Provincia se ven traídos, por ministerio de la misma ley, las más de las veces, á una situación de conflicto legalmente insoluble. Ni el Estado puede modificar el presupuesto provincial, ni la provincia tampoco puede ejecutar el presupuesto acordado.

»Mas como tales situaciones...» Aquí el Sr. Silvela preveía lo que podía suceder en tal caso, es decir, la arbitrariedad. «Mas como tales situaciones de conflicto se resuelven en definitiva sobreponiéndose el más fuerte al más débil, de hecho ha venido á resultar en la práctica que el Estado es el regulador de estos presupuestos, tomando por base para ello, no ya la denuncia de extralimitaciones legales, sino simplemente los crecimientos excesivos de gastos, para lo cual las Diputaciones tienen al fin y al cabo plenas atribuciones reconocidas por la ley.» (*El señor Ballestero, dirigiéndose al Sr. Ministro de la Gobernación*: ¿Le sigue gustando á S. S. la lectura?)

Por consiguiente, el Sr. Silvela reconoce que dentro de la ley no puede hacerse nada de lo que ha hecho ese Gobierno con el Real decreto de que tratamos; reconoce que si algo se hace para evitar estos conflictos á que alude, que pueden surgir, es contra ley, es arbitrario, es apelando, no á la fuerza del derecho, sino al derecho de la fuerza.

Por consiguiente, queda demostrado, no sólo con mis razones, sinó con razones de autoridad para todos vosotros y para ese mismo Gobierno, tan irreprochable como la autoridad del Sr. Silvela, que, efectivamente, lo que habéis hecho con este Real decreto no puede sostenerse; que este Real decreto está en abierta pugna con la vigente ley provincial; y como esto es lo que en la proposición se pide que el Congreso declare, no tengo más que decir.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Bien lejos estaba de mi ánimo al dictar el Real decreto de 6 de Mayo corriente, al dictar más bien reglas que preceptos para evitar la situación penosa, difícil é insoluble á que el señor Vallés y Ribot ha aludido leyendo los elocuentísimos párrafos de un preámbulo de proyecto de ley sobre organización municipal y provincial de mi digno amigo y antecesor el Sr. Silvela; bien lejos, repito, estaba de mi ánimo que un decreto que precisamente tiene por objeto principal evitar esa situación insoluble, que como dice muy bien el Sr. Silvela, sólo se resuelve por la fuerza, por el derecho del fuerte sobre el débil y no por otra razón, viniera á ser en el día de hoy objeto de las severas censuras que al Sr. Vallés y Ribot ha merecido.

Nada más lejos tampoco del ánimo del Gobierno de S. M., al aprobar este decreto en Consejo de Ministros, que el propósito de invadir ninguna de las facultades que á las Diputaciones provinciales corresponden. Y la prueba de que el Gobierno no ha tenido semejante propósito, está en el mismo discurso del Sr. Vallés y Ribot; porque S. S., en medio de sus apasionadas declamaciones, no ha citado ni un solo artículo de la ley que por este decreto se haya infringido.

En ese Real decreto no se ha hecho más que exponer, antes de la formación de los presupuestos, antes de que hubieran de ser sometidos á la aprobación del Gobierno, antes de que las Diputaciones provinciales los confeccionasen, cuáles eran las reglas á que el Ministro de la Gobernación pensaba atenerse al examinar y aprobar esos presupuestos, aplicando el art. 120 de la ley provincial, derivación directa del art. 84 de la Constitución. ¿En qué artículo de ese Real decreto se priva á las Diputaciones provinciales de la facultad de formar sus presupuestos? ¿En qué artículo se les imponen condiciones determinadas respecto al personal y al material? Lo que hace el Gobierno en ese Real decreto es anticipar las resoluciones que en años anteriores se habían dictado por los Ministros de la Gobernación, en virtud del derecho, mejor dicho, en virtud del deber que al Gobierno impone el art. 120 de la ley. Si S. S. hubiera tenido ocasión, como yo he tenido el deber de hacerlo, de examinar las resoluciones dictadas en materia de presupuestos provinciales por mis dignos antecesores, habría visto que todos ellos, guiados por ese principio de que no debían permitir ninguna trasgresión de ley en la confección de los presupuestos, ni nada que pudiera perjudicar á los intereses generales del Estado, han introducido en ellos las modificaciones que han considerado convenientes y necesarias para prestarles su autorización.

Puede decirse que las reglas de ese Real decreto estaban consignadas ya en las resoluciones que sobre presupuestos provinciales se habían dictado por un dignísimo Ministro de la Gobernación; porque las reducciones hechas son en su mayor parte en los gastos del personal; las dietas de los presidentes se han rebajado á 4, á 5 y á 6.000 pesetas para las provincias de tercera, de segunda y de primera clase, con excepción de Madrid, al presidente de cuya Diputación se le conceden 15.000 pesetas; y á las mismas cifras, que son las marcadas en la ley provincial, se han bajado los sueldos de los secretarios de las Diputaciones provinciales, excepto los de Madrid y Barcelona, que tienen el sueldo de 10.000 y de 7.500 pesetas respectivamente.

Pues bien; el Real decreto de 6 del corriente, ¿qué hace sino traducir y aplicar, por medio de las plantillas que fija, las reglas que al aprobar anteriores presupuestos se habían dictado por dignísimos señores Ministros de la Gobernación? Pues qué, ¿no concibe el Sr. Vallés y Ribot, no comprende perfectamente el Congreso que es infinitamente mejor anticipar á la formación de los presupuestos las opiniones del Ministro que ha de autorizarlos sobre cada

uno de los capítulos y artículos que han de constituirlos, sin obligación absoluta, porque en el decreto no se impone, por parte de las Diputaciones provinciales, de sujetarse estrictamente á esas opiniones del Ministro? Porque en el art. 3.° de este mismo decreto se dice que las Diputaciones provinciales no podrán excederse del máximum que en personal y material se establece por los artículos anteriores, sino mediante justificación de necesidad y utilidad, previamente aprobada por el Ministerio de la Gobernación.

Por consiguiente, las Diputaciones provinciales que no consideren que este personal es suficiente para el servicio que á ellas está encomendado, sólo tienen una obligación, la que las impone este artículo 3.°: la de manifestar y demostrar al Gobierno que estas plantillas fijadas con anticipación no son suficientes para el buen desempeño del servicio. ¿Y no es esto, Sres. Diputados, preferible á que vengan los presupuestos, y el Ministro de la Gobernación, en virtud del derecho, tantas veces citado, del art. 84 de la Constitución y del 120 de la ley provincial, tache, borre, modifique, reduzca y suprima partidas, para que vuelvan los presupuestos á las Diputaciones, y éstas no los den cumplimiento, y trascurra el tiempo y pase la época en que deben regir esos presupuestos sin que puedan plantearlos las Diputaciones, por carecer de la autorización del Ministerio, y se encuentren las provincias en este caos, en esta confusión que constantemente se produce, y que no se resuelve, como ha dicho muy bien el Sr. Vallés y Ribot, refiriéndose al preámbulo del Sr. Silvela, que no se resuelve sino por la fuerza, por una fuerza que se funda en la desobediencia de las Diputaciones á la autoridad superior? ¿Cree el Sr. Vallés y Ribot que no es más conveniente, más paternal y mucho más patriótico y más leal hacer estas advertencias y prevenciones relativas á la formación de los presupuestos á las Corporaciones provinciales, que seguir el procedimiento que hasta ahora se ha seguido?

Y sigo con la demostración de que el Real decreto de 6 del actual no es más que la anticipación de las reglas que el Ministro de la Gobernación que autorizó el presupuesto de 1890-91 dejó establecidas en las autorizaciones concedidas. Viene después la partida para las dietas de los individuos de la Comisión provincial, y resulta de la nota que «se han reducido para las provincias de tercera clase á 12.500 pesetas, y á 20.000 para las provincias de segunda y de primera, con excepción de Madrid, á la que se dejan 30.000; con aquellas cantidades, teniendo en cuenta el número de individuos de cada Comisión, y la cantidad por sesión marcada por la ley, pueden celebrar, cuando menos, 130 sesiones, y cuando más, 150 por año.»

Pues, ¿dice siquiera esto el Real decreto? ¿Limita más el Real decreto que esta prescripción del Ministro de la Gobernación que autorizó el presupuesto de 1890-91? ¿Qué es lo que establece el Real decreto de 6 de Mayo sobre esta materia? Pues sencillamente que, respetando la ley y las facultades y atribuciones de las Diputaciones provinciales, por virtud de su alta inspección, el Gobierno les dice que no es lícito, que no es digno que cuando los establecimientos de beneficencia están completamente desatendidos, cuando se deben sumas de consideración á los contratistas que suministran los víveres para esos establecimientos, y cuando los presidentes de las Audiencias se ven en la necesidad de acudir á la autoridad gubernativa diciendo que no tienen qué dar de comer á los presos que en la cárcel se encuentran... (*El Sr. Vallés y Ribot*: ¿Dónde sucede eso?) Sin ir más lejos, en Madrid me ha sucedido á mí muy recientemente. (*Varios Sres. Diputados*: En muchas partes.) Y en casi todas partes, además. (*El señor Vallés y Ribot*: Ni en la provincia de Barcelona, ni en la de Gerona, ni en la de Tarragona, ni en la de Lérida, pasa eso.—*Un Sr. Diputado*: Pasa en otras muchas.—*El Sr. Vallés y Ribot*: Que caiga sobre ellas. ¿Qué tiene que ver eso? ¡Vaya un espíritu de justicia.) Esta cuestión no acalora los ánimos; no hay aquí interés ninguno personal, no le hay político; porque solamente S. S., que está bajo la preocupación de aquel antiguo régimen de relaciones entre los partidos políticos, puede pensar en que existen ahora gravísimas é infranqueables distancias en los principios y en las doctrinas, y hasta en la conducta, respecto á la autonomía y descentralización de las Corporaciones; porque no es ciertamente ese principio credo absoluto del partido á que S. S. pertenece; porque en esto se une precisamente con el polo opuesto. (*El Sr. Vallés y Ribot*: ¿Y qué?) Pues que no es una cuestión política, que es sencillamente lo que me proponía demostrar; y por consiguiente, que no hay interés político en este debate, ni hay interés en que prevalezcan determinados principios, y, por tanto, que hay que olvidar esa idea de si el partido conservador es enemigo de la autonomía, de la descentralización y de todas esas cosas.

¿Qué es lo que establece el Real decreto en el artículo que hace referencia á las dietas y á los gastos de representación? Pues establece que sirva de garantía de que no serán un despilfarro esos gastos de representación ni las dietas, el que el presupuesto del año anterior se haya cerrado sin déficit. ¿Cree S. S. que no está esto bien establecido? Pues yo estoy seguro que S. S., siendo presidente de una Diputación provincial, no cobraría los gastos de representación mientras estuvieran los presos de la cárcel sin comer. Por consiguiente, abandonemos ese modo de discutir; que no debe ser la pasión política la que predomine en estos debates.

He dicho que no había ningún interés personal ni político, pero ni siquiera de partido; y la mayor prueba de imparcialidad que hay por parte del Gobierno al haber dictado este Real decreto, es la de que ha de tener aplicación al presupuesto de 1892-93, en el que, siguiendo las cosas su orden natural, es casi seguro, ó por lo menos hay grandes probabilidades, que las mayorías de las Diputaciones provinciales se compongan de individuos pertenecientes al partido conservador. ¿Puede darse prueba mayor del deseo vivísimo del Gobierno de poner límite al desbarajuste que existe en los presupuestos y en las cuentas provinciales? (*El Sr. Marqués de Teverga*: En algunas Diputaciones; en pocas.) Yo hablo en general, pero sin hacer acusaciones; porque yo puedo decir que la provincia que he representado constantemente ha liquidado sus presupuestos con sobrante, siendo á la vez la provincia que más obras públicas ha construído, más subvenciones ha dado y más cosas útiles ha hecho, y sin embargo ahora hablo de lo que es opinión general.

Hago, pues, estas observaciones para rogar á los Sres. Diputados que no vean detrás de ese Real decreto absolutamente nada que cercene las facultades de las Corporaciones provinciales. Señores, yo no sé lo que habrá pasado en los años trascurridos desde que yo estuve en el Ministerio de la Gobernación ocupando el inmediato puesto al que hoy desempeño, hasta la fecha; pero lo que sé es, que todos los días acuden al Ministerio los Ayuntamientos quejándose de que los pueblos se ven agobiados por el cupo de contribución y por el repartimiento que hacen las Diputaciones provinciales, y yo no les puedo dar una sola palabra de consuelo, y me fundo en la ninguna intervención que tiene el Gobierno para poner un correctivo á estos desmanes.

¿Por qué, pues, el Sr. Vallés y Ribot ha de mirar de una manera tan apasionada los principios que han inspirado el decreto de 6 de Mayo?

Podrán estar mejor ó peor desenvueltos, no discuto esto; pero de la intención, del buen deseo de corregir los abusos, de evitar las dificultades y atender á las reclamaciones, el Sr. Vallés y Ribot no puede dudar ni un momento, y por lo mismo no debe apasionarse absolutamente nada en este particular.

Y sigo mi demostración de que no soy el inventor de este Real decreto.

En materia de beneficencia, se dice: sólo ha habido reducción en el excesivo personal de los establecimientos benéficos, elevándose, en cambio, el importe de las raciones, que en algunos casos era de 20 á 30 céntimos por día y asilado, á 75 céntimos. ¿No cree el Sr. Vallés y Ribot que esta resolución es justa, que ciertamente merece la atención del Gobierno y que subsana gravísimas deficiencias de los presupuestos á los que se aplica esta regla, disminuyendo un personal innecesario para el servicio, á cambio de mejorar las condiciones de los asilados? Pues no otra cosa se ha hecho por medio del Real decreto de 6 de Mayo.

Dice, aunque en otra forma, y lo dice precisamente por respeto á las facultades de esas Corporaciones: «Los gastos de administración de los hospitales y demás establecimientos de beneficencia, no deben exceder del 15 por 100.» Es decir, que las Diputaciones consignen en sus presupuestos todas las sumas posibles para la mejor estancia de los asilados y de los enfermos, pero que la administración de los establecimientos de beneficencia no sea onerosa y perjudicial, no ya á los intereses de la provincia, sino á los intereses del Estado.

Respecto de que sea perjudicial á los intereses del Estado, me haré cargo de lo dicho por el Sr. Vallés y Ribot al principio de su discurso, fundándose en un apartado del preámbulo del Real decreto que discutimos. Dice así el apartado 3.°:

«Las Corporaciones provinciales, gravando con exceso la tributación de los Ayuntamientos, empobrecen ó agotan las fuerzas contributivas del país, en términos que á ello es en gran parte debido el estancamiento, cuando no la minoración, de principales fuentes de ingresos en nuestra Hacienda.»

Y decía el Sr. Vallés y Ribot: «Ahí está el secreto del decreto.» (*El Sr. Vallés y Ribot*: En gran parte.)

No es en gran parte, ni en poco, ni en mucho, ni en nada; porque el Sr. Vallés y Ribot partía del siguiente supuesto: que gravando las Diputaciones excesivamente el cupo del repartimiento, resultaba que el Gobierno no podía aumentar ese cupo para los gastos y obligaciones generales del Estado.

Pero S. S. ha partido de un error. Primero se aprueba por las Cortes el cupo para el Estado, y luego que este cupo está fijado, es cuando las Diputaciones, me parece que por el art. 117, están autorizadas para recargar ese cupo por repartimiento entre los pueblos en lo necesario para dotar el presupuesto provincial. ¿Cómo es posible, por lo tanto, que influya nada en el cupo del Estado, como no sea en la parte aquí señalada, es decir, en el empobrecimiento del país? ¿Cómo ha de poder influir de manera alguna en que pueda elevarse el cupo para el Estado á medida que sea menor el repartimiento hecho por la Administración provincial? Comprenda S. S. que en esto ha cometido un error, y yo estoy seguro de que lo reconocerá.

Y sigo con la demostración de que nada nuevo se establece por este Real decreto que no haya sido práctica y jurisprudencia de todos los Ministros de la Gobernación en materia de presupuestos provinciales. El que tomo como modelo, dice respecto de los establecimientos de enseñanza:

«No se han disminuido las consignaciones para enseñanza, aunque había motivos para entender que sobran algunos establecimientos, visiblemente inútiles.

Tampoco las relativas á construcciones de obras públicas, aunque de ello abusan algunas Diputaciones.

Respecto á jubilaciones, en lo cual hay abusos que corregir, se encarga á las Diputaciones que las revisen y aclaren, pero se han suprimido bastantes subvenciones á particulares, totalmente injustificadas.»

Pues aplicándose el Real decreto en la forma que se ha hecho, ¿no comprende el Sr. Vallés y Ribot que es mucho más fácil y más expedito la autorización que se concede para plantear estos presupuestos provinciales? Si tienen á la vista las Diputaciones provinciales las reglas á que el Ministro se va á sujetar, dejando dentro de esas reglas incólumes sus facultades y atribuciones, y que si se salen de ellas no les pide más que la justificación de la prueba de que es necesario aumentar el gasto para personal, ó para material, ó para otros capítulos del presupuesto, ¿dónde está la invasión de facultades por parte del Gobierno en las atribuciones de las Diputaciones provinciales? Y la prueba de que no la hay es, que la publicación de este Real decreto, no solamente no alarmó á nadie, sino que, por el contrario, yo no he encontrado una sola persona, de bien distintas opiniones políticas, que no me haya felicitado de una manera exagerada. ¿Pero es que yo no creía que había de tener oposición? Pues qué, en virtud de estas reglas que por el Ministerio de la Gobernación se fijan para la aprobación de los presupuestos, ¿no se encuentran muchos intereses alarmados? Pues qué, todos aquellos que tienen un empleo en las dependencias de las Diputaciones provinciales, y que ven que el número sobrepasa al que se señala en el Real decreto, ¿no es natural que se inquieten y empiecen á extender y á producir la alarma por todas partes, no diciendo que se les perjudica, naturalmente, sino excitando la susceptibilidad, el amor propio y hasta la pasión política de su partido? Yo contaba desde luego con esta oposición; pero yo,

que en el término de mi vida no puedo tener aspiraciones de ninguna clase más que la de concluirla haciendo el mayor servicio que pueda á mi Patria, yo creo que he hecho uno de los mayores llamando públicamente la atención del país, y sabiendo que hay hombres políticos que están dispuestos y decididos á proteger y á defender los intereses de esos pueblos, arruinados en mucha parte por consecuencia del presupuesto provincial y del abandono en que han estado hasta ahora.

Yo confío, por consiguiente, en que el Sr. Vallés y Ribot modificará la opinión que antes tenía, después de las explicaciones que le acabo de dar, y confío, por último, en que hasta ha de prestar su concurso para la buena ejecución de este decreto, seguro de que en ello hará un gran servicio á los intereses de la Nación.

El Sr. **VALLES Y RIBOT**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **VALLES Y RIBOT**: Era para suplicar á la Presidencia que tuviera la bondad de reservarme el uso de la palabra para rectificar después que hayan usado de ella otros oradores, con el objeto de rectificar á todos de una sola vez, y molestar así lo menos posible la atención de la Cámara.

El Sr. **PRESIDENTE**: Con muchísimo gusto.

Se suspende esta discusión.

El Sr. **VALLES Y RIBOT**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué?

El Sr. **VALLES Y RIBOT**: Era para manifestar un deseo y para formular una súplica, que no de otra manera puedo hacerlo. Yo deseo y suplico á la Mesa nos haga la merced á la minoría republicana, en cuyo nombre en este momento tengo la inmerecida honra de hablar, de considerar que tienen tanta importancia los intereses de las 49 provincias españolas como los intereses de la villa y corte de Madrid. El otro día, que se trataba de una cosa importante, sí, pues yo no quiero quitarle un ápice de la que quiso dársele, pero de una cosa al fin que se refería única y exclusivamente á la capital de la Monarquía, se pasó la hora acordada para entrar en la discusión de los presupuestos, y se traót aquella cuestión hasta quedar votada.

Por lo tanto, y permítame el Sr. Presidente acabar mi razonamiento, porque de lo contrario no podría S. S., y mucho menos dado lo premioso de mi palabra, hacerse cargo de la súplica; por lo tanto, si en un debate en que se trataba de importantes intereses de Madrid, pero que por importantes que sean hasta para el criterio más madrileño y más centralizador, cuando menos deben pesar tanto en la balanza que tan justicieramente desde la Presidencia sostiene el ilustre orador que nos preside en esta Cámara como los intereses de las 49 provincias españolas, que es de lo que se trata en esta proposición, yo le suplico al Sr. Presidente que se digne medir por igual lo de hoy y lo del otro día, y que, por lo tanto, permita que continúe esta discusión hasta que llegue á votarse la proposición que hemos presentado.

Esta súplica, yo la refuerzo con otra consideración, y es, la de que, si no rectifico hoy, ya no podré rectificar. Y esto lo digo, no porque ello haya de inclinar el ánimo de S. S., pues el interés particular mío no ha de influir en resoluciones que han de inspirarse en intereses mucho más altos, sino para que en el caso, que no espero, de que S. S. no atienda mi ruego, conste que, no rectificando hoy, no rectificaré mañana, porque obligaciones apremiantes de mi profesión me llaman fuera de Madrid, me llaman á mis lares. Por consiguiente, el Sr. Ministro de la Gobernación, en ese caso, no podrá atribuir á desaire mi no rectificación, y los señores de la mayoría no podrán tampoco atribuir mi silencio á falta de argumentos que oponer á lo que ha dicho el Sr. Ministro.

El Sr. **PRESIDENTE**: Cuando iba á interrumpir á S. S., era sencillamente para ahorrarle el que pronunciase todas las palabras que ha pronunciado después S. S., aunque han sido oídas con mucho gusto por la Presidencia, puesto que el Presidente estaba dispuesto á continuar el debate si S. S., autor de la proposición, quería que se continuase.

Por lo demás, el acuerdo de la Cámara deja exclusivamente á juicio del Presidente el considerar cuándo la cosa es, no importante, sino urgente; y en este sentido, hay cosas que, no siendo tan importantes como otras, son más urgentes y está más indicado que se hallan dentro del espíritu de la Cámara al adoptar el acuerdo á que S. S. se ha referido.

No creyendo el Presidente que la cuestión que se debate, siendo importante, como todas las que se discuten en el Congreso, siendo relativamente urgente, podía ser de tanta urgencia como otras que se han votado en el mismo día que se han planteado, consultó antes á las personas de las distintas minorías que habían de intervenir en el debate; y por parte de la minoría fusionista, el Sr. Capdepón dijo que él no quería cargar con la responsabilidad de suspender la discusión de los presupuestos de un día para otro. En ese sentido, el Presidente envió un recado al jefe de la minoría á que S. S. pertenece, y tenía entendido que SS. SS. habían contestado lo mismo; y por eso iba á adoptar la resolución de suspender este debate. Pero en vista de que S. S., que es el autor de la proposición, desea que el Presidente haga extensivo el acuerdo de la Cámara á la proposición de S. S., deseoso por mi parte de dar gusto á S. S., no hay inconveniente en que se continúe este debate.

El Sr. **VALLES Y RIBOT**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **VALLES Y RIBOT**: Únicamente para ofrecer al Sr. Presidente el sincero testimonio de mi gratitud por la deferencia que acaba de tener conmigo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Arias de Miranda.

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: Señores Diputados, no temáis que vaya á molestar por largo tiempo vuestra benévola atención, y mucho menos después del elocuente discurso pronunciado por el señor Vallés y Ribot en impugnación del decreto objeto de las deliberaciones de la Cámara; pero la atenta alusión que este Sr. Diputado se ha servido dirigirme, y que yo le agradezco sobremanera, me pone en el caso de decir algunas palabras, á fin de recabar para la minoría á que tengo el honor de pertenecer la iniciativa de este importante debate, porque se trata de un asunto cuya trascendencia conocimos desde el momento que se publicó el Real decreto de 6 del corriente en la *Gaceta de Madrid*. Pero creía yo que antes de entablar el debate debíamos tener á la vista todos aquellos antecedentes que hubieran servido de base y fundamento á la resolución del Go-

bierno, y con objeto de estudiarlos y tenerlos presentes para cuando llegara ese caso, me permití pedir al Sr. Ministro de la Gobernación el expediente de referencia, teniendo que darle gracias por su solicitud al mandarlo ayer á esta Cámara.

Ahora bien; yo debo declarar que he sufrido una gran decepción al examinar ese expediente, porque tratándose de un asunto de esta trascendencia, entendía que el informe del más alto Cuerpo consultivo del Estado debía corresponder á esa importancia, y con gran sentimiento, porque yo respeto mucho todos los prestigios de nuestra Administración, hasta el del Consejo de Estado, he visto que ese informe no es más que una paráfrasis, mejor ó peor hecha, no siempre bien hecha, de la nota puesta por el Negociado correspondiente de la Dirección general de Administración local, de cuya nota sólo se separa en alguno que otro punto, sólo uno importante, y en los demás de mero detalle, por lo cual me parece, dicho sea con todos los respetos debidos, que el alto Cuerpo consultivo no ha prestado á este asunto toda aquella atención que debía prestarle, por lo mismo que se trata, no ya de una mera amplificación de los preceptos de la ley, sino de algo más sustancial que va contra las prescripciones de la ley, como el mismo Consejo dice, y luego tendremos ocasión de observar.

Conocíamos nosotros desde luego, como antes he indicado, la importancia de este proyecto, porque en él se legisla sobre las Diputaciones provinciales; Corporaciones que forman un organismo importante en nuestra Administración, y que hoy, dadas las facultades que en el orden político tienen por virtud de la ley del sufragio universal, han adquirido todavía mayor importancia en nuestro sistema de gobierno. Y si nosotros dejáramos sin protesta todo lo que sea poner mano por virtud de Real decreto en las materias económicas ó administrativas de las Diputaciones provinciales, nos expondríamos á que mañana el Gobierno, con la misma autoridad, la pusiera en todo lo que de político tienen, y trajera un trastorno á nuestra legislación electoral y una nueva violación de la ley.

Como el Sr. Vallés y Ribot ha hecho un estudio profundo de los defectos de que adolece este Real decreto, yo, no queriendo molestaros con repeticiones enfadosas, que siempre habrán de resultar pálidas al lado de las brillantes observaciones de mi ilustrado compañero, voy á limitarme á algunos otros puntos que él no ha tocado en su discurso, y á decir algo sobre las deficiencias que el Sr. Ministro de la Gobernación notaba en los servicios de las Diputaciones provinciales, para demostrar que todas esas deficiencias y abusos podrían haber sido reprimidos con las facultades que la legislación vigente pone en manos del Sr. Ministro de la Gobernación, sin haber acudido á estos recursos extremos.

Empieza el expediente que he tenido ocasión de examinar con una Real orden en que se dice á la Dirección general de Administración local que proponga los medios que estime convenientes, puesto que se aproxima la época de formar y aprobarse los presupuestos provinciales, para cortar los abusos que se vienen observando en las Diputaciones provinciales y para extirpar el mal hasta en sus más hondas raíces, frase terminante de la Real orden. Después viene la nota del Negociado ó Sección correspondiente de la Dirección general, en la cual se indican aquellos abusos de más bulto á los cuales la Sección cree que hay que poner remedio.

No pasaré adelante sin decir que, á mi juicio, el decreto del Sr. Ministro de la Gobernación está inspirado en los más sanos deseos, que en él se trata de corregir abusos y de poner orden y concierto en la administración provincial; pero entiendo, á la vez, como igualmente mis amigos políticos, que el Gobierno de S. M. ha equivocado completamente el camino; porque para evitar esos abusos le bastaba hacer uso de las facultades que las disposiciones vigentes le conceden respecto á algunos; y respecto á los otros, no tenía autoridad para tomar disposición alguna, sino viniendo aquí con una medida legislativa para que las Cortes reformaran la ley provincial.

El primero de los abusos que con carácter general indica la Sección de la Dirección general, es el de que las Diputaciones han venido haciendo un uso inmoderado, no tan sólo de las atribuciones que en la ley se les concedieron, sino ampliándolas é interpretándolas en sentido acomodaticio á sus deseos. Así lo dice, por más que no sea un castellano muy selecto. Si realmente hay Diputaciones provinciales que hacen esto, si realmente hay Diputaciones que amplían sus facultades y las acomodan á aquello que es su deseo y no á lo que es meramente la ley, valía la pena de que el Sr. Ministro de la Gobernación, por virtud de las facultades que la ley provincial pone en su mano, y hasta de la alta inspección que la Constitución le atribuye, tratara de corregir esos abusos; pero eso de envolver en la común censura á todas las Diputaciones; eso de decir, como ha dicho S. S. en el preámbulo del Real decreto, y como dijo en el día de ayer, que las Diputaciones provinciales, así, en tesis general, han cometido toda clase de abusos y todo linaje de excesos, me parece á mí que no es muy propio del Sr. Ministro de la Gobernación, que debe corregir al que abuse, pero no envolver á todos en un estigma general.

Añade la Sección, que otro de los abusos está en los gastos del material, los cuales dice que se presentan con justificaciones muy someras y poco propias para creer en su realidad. Aquí me extraña á mí que, tanto la Sección, como el Consejo de Estado, como el Sr. Ministro de la Gobernación, no hayan tenido en cuenta que hay un Real decreto de 31 de Mayo de 1881, aplicable, como todos los que se refieren á la contabilidad, á la de las Provincias y Municipios, en que el Sr. Camacho, Ministro á la sazón de Hacienda, daba reglas muy minuciosas para la administración y para la contabilidad del material, y que, por consiguiente, con haber recordado á las Diputaciones provinciales que existía ese Real decreto y que lo cumplieran bajo su más estrecha responsabilidad, se ahorraba el Sr. Ministro de la Gobernación de dar ninguna otra disposición sobre este punto.

Dice también, como concepto general, que en pensiones, en subvenciones, en gastos de quintas, en gratificaciones que se hacen á los talladores y empleados, etc., etc., se cometen una porción de abusos; y si realmente los abusos existen, digo lo que decía respecto á lo del material: allí donde existan, allí debe poner mano el Gobierno y allí debe corregirlos severamente; pero no porque en una parte se cometa el abuso, se han de cercenar en todas las atribuciones de las Diputaciones provinciales.

Otro de los cargos, es que las obras se hacen de una manera tan lenta é irregular que algunas llegan á costar más de diez años, y ese no es, en mi concepto, un cargo de gran fundamento; porque, ¿acaso las obras que construye el Estado no adolecen del mismo defecto? Pues qué, ¿no se ha hablado aquí y no ha hablado la prensa de obras que se hacen por el Gobierno, que duran treinta años, en la provincia de Málaga, y cuarenta en la de Granada, según me recuerda mi digno amigo el Sr. Aguilera? Pues qué, aquí mismo, en Madrid, ¿no se está construyendo un palacio hace veintisiete años con destino á Museos y Bibliotecas? Por tanto, esto no puede ser cargo para las Diputaciones provinciales, y no puede serlo en boca del Gobierno, que tolera en sus obras ese mismo defecto. Además, eso podía ser un abuso en alguna parte, porque se cometa con propósito de dar aplicación viciosa á los fondos de las Diputaciones; pero eso no sucede siempre, pues esas interrupciones provienen á veces de muerte de los contratistas, de casos de fuerza mayor y de otras causas, que el Sr. Elduayen, ingeniero distinguido, conoce seguramente mejor que yo.

También se hace cargo á las Diputaciones de que toda clase de obras, y especialmente las carreteras, vienen á construirse con gran costo en el presupuesto y muchos apuros, porque hay el sistema de emprender la construcción de unas cuando no están terminadas otras; pero esto es natural que suceda, porque cada año van ocurriendo nuevas obras, que claro está no pueden terminarse en seguida, y hay que ir emprendiendo otras, así como cada año se van también acabando las más antiguas en su construcción. Tampoco esto es peculiar de las Diputaciones, ni puede servirles de cargo, porque es lo mismo que hace el Estado con sus obras: tampoco espera á tener concluidas unas para emprender la construcción de otras; porque esto es lo que constituye la natural rotación de los presupuestos.

Ya se reconoce en esa misma nota que se ha tratado de poner remedio á los abusos precisamente por el partido liberal, y que en ella se hace referencia concreta á las Reales órdenes de 31 de Mayo y 1.° de Junio de 1886, que establecieron el orden en la contabilidad municipal y provincial. Después se hace referencia también á la Real orden de 7 de Abril de 1890, citada aquí con elogio por el Sr. Vallés y Ribot, á cuyo elogio me asocio, y dictada por mi respetable y querido amigo el Sr. Ruiz Capdepón; y aun cuando este Sr. Diputado aclarará después el alcance de aquella disposición, yo debo decir que entre ella y el decreto de S. S. hay un abismo infranqueable; como que aquella Real orden se limitaba á dar consejos á las Diputaciones, como lo reconoce S. S.; y de ésto á dar preceptos fijos, que, á mi juicio, el Gobierno de S. M. no ha podido dar, hay, como he dicho, una distancia inmensa.

En vista de todos estos abusos que en su nota detalla, la Sección concluye diciendo que opina que, sin apartarse de las leyes orgánicas, se debe dictar un Real decreto que venga á regular la forma de los ingresos y gastos de las provincias, y que, para darle mayor autoridad, se consulte al Consejo de Estado. Y, con efecto, se consultó al Consejo de Estado en pleno, y aunque ya he dicho que el dictamen de ese alto Cuerpo no es tal que pueda aumentar en un ápice su fama, y que si éste no tuviera otras tradiciones, no resultaría muy justificada su necesidad; sin embargo, es de notar que empieza haciendo una observación que yo someto á la ilustrada del señor Ministro de la Gobernación; observación reducida á manifestar que ese decreto, «sin aplicar innovaciones no justificadas por la experiencia en alguna de sus disposiciones, *limita* las facultades de las Diputaciones provinciales;» con lo cual el Consejo de Estado viene á reconocer que el Real decreto cercena esas facultades; y como esto no puede hacerlo el señor Ministro de la Gobernación, porque para eso necesitaría estar autorizado por una ley, resulta que, aun contra su propia voluntad, el Consejo de Estado, por más que en los detalles se conforme con el proyecto del Sr. Ministro, en tesis general, informa en contra del mismo.

No voy á hablar del dictamen en cuestión; pero sí someramente he de decir algo, por más que en este particular poco pueda añadirse á lo dicho por el Sr. Vallés y Ribot, acerca de los artículos infringidos por el Real decreto que venimos examinando.

En los artículos 1.° y 2.° se establecen las plantillas de las Diputaciones provinciales; y aquí empiezan ya las infracciones de la ley provincial; porque ésta en su art. 74 determina las facultades que corresponden á las Diputaciones provinciales, y entre ellas la de establecer el personal necesario para sus servicios. Por manera que aun cuando en el artículo 3.° se deja la callejuela por donde puede quebrantarse el principio establecido en los artículos 1.° y 2.° del decreto, siempre resulta la anomalía grandísima de someter á una misma medida y de ajustar á un solo patrón las necesidades de todas las Diputaciones provinciales. Y sobre esto también he de decir que el Consejo de Estado en su informe pone algunos reparos á la obra del Sr. Ministro; porque dice, y con razón, que sin tener noticia de los expedientes que se despachan en cada Diputación, y de la importancia de ellos, no es fácil saber si las Diputaciones abusan ó no de sus facultades. Pues sin tomar en consideración este consejo del de Estado, el Sr. Ministro de la Gobernación ha establecido unas plantillas para todas las Diputaciones; y esto reconocerá S. S. que es un precepto absurdo; porque hay provincia, como la de Burgos, que tengo el honor de representar, que cuenta 511 Ayuntamientos, y por consiguiente, ha de tener cada año más de 500 expedientes de quintas, de pósitos, de elecciones y de toda clase de servicios; mientras que otras provincias, como la de Cadiz, que tiene 42 Ayuntamientos, ó la de Canarias, que tiene 53, y otras varias que tienen menos de 100, han de tener muchísimo menos que hacer.

Podemos tomar por ejemplo el servicio de carreteras provinciales, y aquí vuelvo á apelar á la especial competencia del Sr. Elduayen. ¿Cómo quiere S. S. que provincias como la de Orense, que tiene una red de carreteras construidas, en construcción y en proyecto, de 1.314 kilómetros, ó como la de Burgos, cuya red es de 1.035 kilómetros, puedan despachar todos los asuntos concernientes, no ya á la conservación, que este es capítulo aparte, sino á la dirección, al expedienteo de esas carreteras, con solamente un director y un delineante; y en cambio, provincias como la de Lérida, cuya red de carreteras no pasa de 144 kilómetros, tengan el mismo personal?

Por consiguiente, ya ve S. S. que á poco que re-

flexione... (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Lea S. S. el art. 3.° del decreto.) Ya me he adelantado á decir que hay una callejuela por donde vienen á quedar ineficaces los artículos 1.° y 2.°.; pero yo no sé para qué había necesidad de establecer un principio y luego dar facilidades para violarlo, cuando lo más sencillo era dejar que las Diputaciones provinciales acomodaran sus plantillas á las necesidades de sus servicios. Y aquí tengo que hacer una observación, y es, que S. S. ha de tener por la publicación de este decreto, aparte de que yo y muchos aplaudamos su espíritu y tendencia, como he dicho, grandes disgustos; porque han de venir muy pronto, y hoy mismo han empezado ya á venir, reclamaciones de Diputaciones provinciales, apoyadas por individuos, no de las minorías, sino de la mayoría que apoya al Gobierno de que S. S. forma parte; reclamaciones que se fundan en que no pueden atender á sus servicios con las plantillas que se les fija, en que tendrían que echar á la calle á multitud de empleados, y no se les dice si se van á conceder excedencias, ni si las vacantes han de proveerse con arreglo á la ley de sargentos, ni otra porción de cosas que quedan en el aire, y que constituyen un cúmulo de dificultades con que S. S, no contaba sin duda.

Su señoría, contestando ayer á la indicación del Sr. Vallés y Ribot que le anunciaba este debate, le decía: «Cíteme S. S. los artículos que quedan infringidos, y entonces daré á S. S. las explicaciones necesarias.» Pues á pesar de que ya el Sr. Vallés y Ribot lo ha hecho, voy á indicar algunos otros artículos que infringen otros de la ley; y empezando por el art. 8.° de dicho decreto, diré á S. S. que este infringe el art. 74 en relación con el 78 de la ley. El artículo 74 es terminante respecto á las facultades de las Diputaciones provinciales, y el legislador ha querido que sea tan eficaz la acción de estas Corporaciones, por virtud de las facultades que este artículo les concede, que luego en el 78 dice que todos los acuerdos tomados con arreglo al art. 74 son ejecutivos aun cuando contra ellos se entable algún recurso. Y si ahora, por virtud de lo que dispone el artículo 8.° del decreto, las Diputaciones provinciales en materia de obras, de beneficencia ó en cualquier otro ramo, no pueden establecer un nuevo servicio, y sólo lo pueden hacer, por más que lo crean importante y necesario, en determinadas condiciones, creo que quedan mermadas las facultades absolutas y omnímodas que en este particular les concede el artículo referido.

Sobre las dietas, también ha hablado ya el señor Vallés y Ribot. No voy á discutir el sistema, ni voy á decir si me parece bien ó mal que los individuos de las Comisiones provinciales cobren ó no dietas; pero me encuentro con que el precepto de la ley es terminante, y que si es verdad que en esto había el abuso, donde lo hubiera, de que se celebraba más de una sesión en un mismo día y se cobraben repetidas dietas, hay que tener en cuenta que á estos abusos quiso poner coto un Ministro del partido liberal, mi respetable amigo D. Venancio González, que, más respetuoso que el actual Gobierno con las leyes vigentes, trajo á las Cortes un proyecto para modificar este y otros artículos de la ley provincial, que es lo que debía haber hecho, y no ha hecho, el actual Gobierno.

En el art. 10 del decreto encuentro yo también otra infracción del art. 109 de la ley provincial; porque en éste se establece que los presupuestos provinciales se formen por una Comisión de las que con el carácter de permanentes determina el art. 65 de la ley, y ahora dice S. S. en el decreto que esos presupuestos deben ser formados por la Comisión provincial.

No discuto tampoco el sistema; no digo si me parece mejor que los forme una Comisión especial ó que los forme una Comisión provincial; el hecho es, que el texto legal dice que se constituya al efecto una Comisión especial, y que S. S. no puede, sin derogar el texto de la ley, mandar que los forme la Comisión provincial.

En el art. 12 no encuentro ninguna derogación de la ley provincial; pero hallo una contradicción entre lo que se previene en él respecto al modo de calcular los ingresos y lo que aquí ha sostenido el Gobierno sobre ese punto. Ese artículo manda que los ingresos se calculen por el promedio de lo que hayan producido en los dos ejercicios anteriores, y aquí acaban de reñirse batallas para saber cómo se habían de calcular los ingresos en el presupuesto que discutimos, si por lo calculado y no cobrado en el presupuesto anterior ó por lo que se había hecho efectivo, y ha triunfado el primer criterio, que es el mejor y más cómodo para suponer nivelados los presupuestos, aun con la seguridad de que no lo están. Su señoría aconseja el sistema contrario; estoy conforme con S. S.; pero hago notar la contradicción en que al dar ese consejo ha incurrido el Gobierno, puesto que ha seguido un criterio distinto al hacer los cálculos de los presupuestos generales del Estado.

Otro artículo importante del decreto es el 13, que se refiere al 117 de la ley provincial. Este es otro punto importantísimo, que también venía reformado en el proyecto del Sr. González, Ministro de la Gobernación del partido liberal, y es un punto que, á mi juicio, exige pronta y capital reforma; porque me parece por demás anómalo que teniendo el Estado y los Ayuntamientos limitación en la recaudación de los impuestos con arreglo á la Constitución y á las leyes, no la tengan las Diputaciones provinciales, y puedan repartir el contingente que quieran entre los pueblos de la provincia, sobre lo cual en distintas ocasiones ha llamado el Consejo de Estado la atención del Gobierno, pero diciendo siempre que ese era un punto que debía tenerse en cuenta para cuando se intentara una reforma de la ley provincial, y no aconsejando nunca que se hiciera la modificación por decreto; en términos tales, que en este mismo dictamen el Consejo de Estado se separa de la propuesta de S. S.; porque S. S. quería poner una limitación al contingente provincial, reduciéndolo al 12 por 100 de los ingresos municipales, y el Consejo de Estado ha dicho que eso no entraba en las facultades de S. S., y S. S. se ha reservado el derecho de hacer la limitación en cada caso.

No niego que aquí pueden caber abusos, porque realmente los pueblos vienen muy recargados por el contingente provincial; pero creo que sin una notoria infracción legal no se puede imponer, hoy por hoy, esa cortapisa á las Diputaciones provinciales; entiendo que se les debe imponer, y que los pueblos lo solicitan con justicia; pero no por un Real decreto, sino reformando la ley provincial.

El art. 16 es, á mi juicio, digno de aplauso, por-

que se trata de dar á los pueblos facilidades y moratorias para el pago del contingente, pero veo en él un cambio de conducta inexplicable por parte de S. S.; porque así como en otros particulares no ha tenido inconveniente en convertir su buen deseo en precepto, á pesar de no tener autoridad para ello, aquí se limita á decir que las Diputaciones concedan esas moratorias «si lo tienen por conveniente»; es decir, que aquí reduce su autoridad á un mero consejo, y, una dos: ó S. S. tiene facultad para mandar todo lo que manda en los artículos anteriores, ó no; si la tiene, no sé por qué no la emplea en éste; si no la tiene en éste, no sé cómo la tenía en los anteriores.

También queda infringido el art. 112, párrafo 2.°, de la ley provincial, por el art. 12 del decreto; porque, según ese artículo de la ley provincial, las Diputaciones, cuando lo acordasen, por exigirlo así sus propias necesidades, podían formar presupuestos extraordinarios, y ahora esa facultad queda limitada á la autorización que el Ministro de la Gobernación las quiera conceder. Y desde el momento en que se condiciona una facultad que la ley concede de una manera absoluta y se subordina á otras consideraciones que dependen de la voluntad del Ministro de la Gobernación, ya se infringe completamente el precepto legal.

Los arts. 20 y 21 del decreto están, á mi juicio, bien inspirados, porque van encaminados á descentralizar la administración municipal y á volver á la ley de 1870; pero todos estos buenos deseos que han podido inspirar al Sr. Ministro de la Gobernación esta medida quedan oscurecidos ante un precepto contenido en el art. 22; precepto de muchísima importancia, y sobre el cual llamo la atención de los Sres. Diputados; porque en los arts. 20 y 21 se habla de la aprobación de las cuentas y se dan facilidades para ella, y parecía que ya, una vez aprobadas, de un modo ó de otro, no había de caber sobre ellas más recurso que la responsabilidad que en casos determinados pudiera exigirse por los tribunales de justicia: pero eso de decir, como dice ese art. 22, que el Gobierno, después de ultimadas las cuentas, puede hacer uso de su alta inspección, desenterrar los expedientes y, á propuesta de los gobernadores, volver de nuevo sobre aquéllas para exigir responsabilidades, es poner en manos del Ministro de la Gobernación uno de esos que el Sr. Silvela suele llamar resortes de gobierno, y que, á mi juicio, no son más que resortes electorales para ocasiones determinadas.

No quiero molestar más la atención del Congreso. Yo creo, como he dicho al principio, que nosotros no podíamos dejar pasar sin alguna protesta este Real decreto, en el cual el Sr. Ministro de la Gobernación se arroga facultades verdaderamente legislativas; porque si ahora, cuando nosotros estamos conformes con el decreto en algunos puntos, que, como os he dicho, yo creo que están inspirados en un criterio de rectitud y que tienden á extirpar abusos; si ahora, porque esto favorece algún propósito ó á alguna idea nuestra, diéramos por bueno el sistema, quedaríamos desautorizados ya para venir á censurar á S. S. cuando se valiera del mismo sistema para hacer cosas contrarias á las que nosotros creemos buenas. De manera que, ante todo, debemos salvar la integridad de los principios, la integridad de la ley; y yo entiendo que si el Sr. Ministro de la Gobernación, atendiendo á las indicaciones que con tanta elocuencia ha hecho el Sr. Vallés y Ribot, á las pobres y modestas observaciones mías, á las que con su gran autoridad ha de hacer persona tan competente como el Sr. Capdepón y á las quejas y reclamaciones que seguramente recibirá, y acaso ya habrá recibido de las Diputaciones provinciales, que encuentran lesionados por este decreto sus derechos y entorpecidos los servicios que están á su cargo; si S. S., atendiendo á estas observaciones y á estas quejas, tiene abnegación suficiente para dejar sin efecto este decreto, siquiera hasta estudiar mejor el asunto, para después de oir estas reclamaciones dar la debida satisfacción á la opinión pública; si S. S. tiene abnegación bastante para hacer esto, y si así lo realiza, prestará un verdadero servicio á la Administración, que es, en último término, á lo que tiende este decreto, yo lo reconozco, por más que haya equivocado S. S. el camino que debía seguir para realizar su propósito.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Ruiz Capdepón tiene la palabra.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Comprenderán los señores Diputados que sólo porque la necesidad me obliga á molestar la atención de la Cámara me levanto en este momento á usar de la palabra. No se trata simplemente de llenar un deber de cortesía, contestando á la alusión tan benévola que ha tenido la bondad de hacerme el Sr. Vallés y Ribot, y á las varias que, si no nominalmente, resultaban de los antecedentes que el Sr. Ministro de la Gobernación exponía al pronunciar su discurso contestación al del Sr. Vallés; se trata también, y principalmente para mí, de explicar cuál fué la conducta del partido liberal en el Gobierno respecto de la delicada y grave cuestión que en estos momentos ocupa la atención de la Cámara.

No voy á recordar actos dignísimos de varios señores Ministros de la Gobernación del partido liberal que me precedieron y que se ocuparon en esta gravísima cuestión; voy á ceñirme, dentro de los términos de la alusión, á la conducta que yo tuve el honor de observar tratándose de este asunto cuando me cupo la honra de representar al partido liberal en el Ministerio de la Gobernación.

Yo declaro, Sres. Diputados, que tenía miedo permítaseme la frase, á esta cuestión; yo me encontraba por una parte con preceptos constitucionales y con preceptos de la ley provincial que debía necesariamente cumplir, que deseaba cumplir, y que respondían además á mi manera de pensar y de ver en esta clase de cuestiones; tenían, pues, ante mis ojos la doble autoridad de ser leyes y de estar en completa armonía con las convicciones que yo profesaba sobre este delicado asunto.

Por otra parte, veía la marcha que llevaban las Diputaciones provinciales en materia de presupuestos; me fijaba en el crecimiento que tenían esos presupuestos; observaba la situación del país, que no era la más favorable para pagar una administración que podía resultarle, y de hecho le resultaba, bastante cara. Además, yo comprendía que el régimen de la administración de los intereses de las provincias no era cosa que incumbía al Ministerio de la Gobernación; que el Ministerio de la Gobernación sólo era llamado á ejercer cierta inspección y vigilancia, cier

to examen, para evitar, de un lado, las trasgresiones legales, y de otro, impedir que se perjudicaran los intereses generales de la Nación.

Lo primero, el evitar que se cometieran trasgresiones legales, no era empresa muy difícil para mí, porque del examen de los presupuestos provinciales había de resultar si realmente por las Corporaciones provinciales se cumplían ó no se cumplían las leyes en cuanto á los presupuestos, ó se atentaba contra ellas. Pero respecto del último punto, declaro que observaba cierta vaguedad, cierta indeterminación en los preceptos legales, y eso motivaba ese miedo, esos escrúpulos, esos temores que yo abrigaba, cuando ocupaba ese sitio, respecto de lo que yo podía hacer en la cuestión. Por una parte, aguijoneaba mi ánimo y me movía á una resolución lo que yo entendía que eran perjuicios para los intereses generales; y por otra parte, parecía detenerme en esos impulsos el respeto que la ley fundamental del Estado y la ley provincial me imponían para no excederme de las atribuciones que me concedían esas leyes. En esta situación, Sres. Diputados, creí que lo mejor era dirigir una circular en Abril de 1890 á los gobernadores de las provincias, en que les daba ciertas instrucciones que debían trasmitir á las Diputaciones provinciales sobre la forma y manera de presentar sus presupuestos.

De observar es que los presupuestos provinciales se discuten y se aprueban por las mismas Corporaciones, y lo único que el Gobierno tiene que hacer es examinarlos, y, por medio de ese examen, ejercer la inspección que tiene sobre la Administración provincial, como dice la ley, para el solo efecto de ver si hay trasgresión legal ó perjuicio para los intereses generales. En esas instrucciones que yo tuve el honor de dar en la circular, me limité á decir: las Diputaciones provinciales deben cuidar de reducir en todo cuanto sea posible los gastos de personal; deben también cuidar de que en la administración de los establecimientos de beneficencia haya la mayor economía; en cuanto á obras y otros gastos, deben limitarse á concluir las pendientes y no emprender otras á no ser que sean de precisa é inmediata realización. Y luego añadí otras instrucciones, que ya en realidad no son pertinentes á este debate, relativas á la forma en que debían cobrar los atrasos que les adeudaran los pueblos. A esto, pues, como ve el Congreso, se redujo la circular que tuve el honor de dictar.

Vinieron los presupuestos de las Diputaciones provinciales, y procuré examinarlos minuciosamente, presupuesto por presupuesto; fuí anotando aquello que, á mi entender, ó constituía algo de trasgresión de los preceptos legales, ó infería un perjuicio ó un gravamen innecesario á los intereses generales en los pueblos; y de aquí, Sres. Diputados, que en algunos de esos presupuestos yo me ocupara en la cuestión de las dietas, que en otros me ocupara en lo relativo á establecimientos de beneficencia, en otros en la cuestión de subvenciones y en otros en lo referente á obras públicas; pero no dictando reglas generales, no atribuyéndome facultades que, en mi entender, eran y son exclusivamente de las Corporaciones provinciales, sino resolviendo aquellos puntos concretos que los expedientes presentaban. Yo tendría una gran satisfacción en que esos expedientes pudieran venir á la Cámara y se examinaran uno por uno, porque en ellos se encontraría, no sólo un espíritu de completa justicia en las resoluciones que respecto de esos expedientes dicté, sino además una razón en cada uno de ellos que determinaba la conducta del Ministro, ajustada sólo á la inspección ó examen que le era permitido hacer con arreglo á las leyes.

Pues bien; yo tuve la satisfacción de que con esa revisión, sólo bajo el punto de vista de examen de los presupuestos provinciales, se pudiera producir en favor de los intereses generales de los pueblos una economía, si no recuerdo mal, de 3.187.000 y pico de pesetas en esos presupuestos. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Tres millones quinientas diez y ocho mil ciento diez y nueve pesetas.)

Tres millones quinientas diez y ocho mil ciento diez y nueve pesetas. Ya ven los Sres. Diputados cómo mi memoria, al ser infiel, lo había sido en perjuicio de los buenos resultados de las resoluciones de que he tratado.

Pues bien; eso pasaba precisamente el día en que yo dejé el Ministerio de la Gobernación. Como sabe el Congreso, ocurrió el cambio político el día 5 de Julio de 1890, y por consiguiente, salí del Ministerio de la Gobernación. Mi digno sucesor tengo entendido que siguió ocupándose en este asunto, porque si bien á mi salida del Ministerio estaban resueltos, si no recuerdo mal, todos los expedientes sobre examen de presupuestos provinciales, algunas Diputaciones creyeron que podían hacer observaciones sobre aquellas resoluciones que yo había tenido la honra de adoptar, y acudieron al Ministro de la Gobernación, que entonces lo era el Sr. Silvela.

El Sr. Silvela, obedeciendo á razones que, como no conozco, no puedo aplaudir ni censurar, pero que desde luego estimo que tendrían cierto fondo de justicia cuando en ellas se fundaba, rectificó en lo que tuvo por conveniente los acuerdos que yo había tomado antes respecto de este particular; y si mi memoria no me es infiel, en 10 de Julio, ó en una fecha inmediata á ésta, dictó una Real orden circular telegráfica á los gobernadores para que se entendieran aprobados los presupuestos de las Diputaciones, y que aquellas reducciones que no se habían podido hacer por los motivos particulares que se habían alegado, se fueran haciendo dentro del ejercicio que ya había empezado.

Creo que con lo que he dicho habrá comprendido la Cámara lo que yo tuve el honor de hacer respecto de este particular, las dificultades con que naturalmente tropecé por lo delicado de la cuestión, el temperamento á que acudí, satisfaciendo, por una parte, los deseos míos y los propósitos de aquel Gobierno de introducir en los presupuestos provinciales las mayores economías posibles, y por otra, respetando, pero en absoluto, la independencia de esas Corporaciones y dejándolas que siguieran, como no podía menos de dejarlas seguir, en la plenitud de las facultades que respecto del régimen y administración de las provincias les estaban encomendadas por la Constitución del Estado y por la ley provincial.

Juzgo, pues, que no merece censura lo que respecto de este punto, y en representación del partido liberal, hice como Ministro de la Gobernación, y que lejos de merecer censuras, entiendo que merecen aplauso varios de los acuerdos tomados acerca de este asunto por distinguidos Ministros del partido liberal, antes que yo tuviese la honra de regir el Ministerio de la Gobernación.

Yo podría citar, entre otros, los trabajos realizados por el Sr. D. Venancio González y por varios directores, pero muy particularmente por el Sr. Correa, respecto de la contabilidad provincial, que no sólo merecieron la aprobación y hasta el aplauso general del país, sino que además produjeron y siguen produciendo bastantes beneficios en aquello en que no han sido todavía reformados.

La primera parte de la alusión de que he sido objeto me parece que queda contestada. Hay ahora, en lo que voy á decir, algo que no me es agradable, porque nunca lo es censurar una disposición, siquiera la dicte un adversario político, pero persona dignísima, de la que hay que esperar siempre que su criterio sea el que entienda mejor para la buena gobernación del Estado, por más que en muchas ocasiones yo no tenga el honor de participar de ese criterio.

No es lo que yo hice, sino otra cosa muy distinta, lo que ha hecho el actual Ministro de la Gobernación. Yo hago justicia á los propósitos y móviles de S. S., porque creo que ha tenido los mismos que yo tuve y los que tuvieron otros Ministros del partido liberal. Así es, que el Sr. Vallés y Ribot no le ha dirigido censuras de ningún género por esto, sino que ha reconocido que sus actos han obedecido á impulsos rectos, á exigencias de la conciencia de S. S., tendiendo al bien general del país, y esto mismo es lo que ha consignado mi querido amigo el Sr. Arias de Miranda.

Pero decía muy bien otro Sr. Diputado, amigo, cuando eso oía; decía bien al citar aquello, que es hasta vulgar, de que de buenas intenciones está empedrado el Infierno. Su señoría ha tenido una intención buenísima, pero ha usado de unos medios malísimos, porque así son los que significan una trasgresión legal en todos los órdenes y una invasión de atribuciones por parte del Poder ejecutivo en el legislativo. Su señoría ha dictado un Real decreto que obedece á esos buenos deseos, pero cuyas disposiciones contrastan con las de la ley provincial y también con el espíritu y aun con la letra del art. 84 de la Constitución, y desde luego modifican varios artículos de la ley provincial.

Además, toda la tendencia del decreto viene á significar que desde hoy en adelante, de cumplirse ese decreto, no serán las Diputaciones provinciales las encargadas del régimen y administración de la provincia, sino el Ministerio de la Gobernación, ó lo que es lo mismo, una Sección de la Dirección de Administración local, pero bajo la autoridad del Ministro. Su señoría les dice á las Diputaciones: habéis de tener esta plantilla de empleados, cuando por la ley no se les pone esa cortapisa. ¿Es que hay alguna Diputación que abusa ó haya abusado en ese sentido, y que haya sido necesario, ó lo sea todavía, reducir el número de empleados que tiene? Eso es muy distinto, Sr. Ministro. Que en una Diputación haya más empleados de los que debe haber, cosa que yo creo que en algunas ha sucedido, y no sé si aún sucede; y que el Sr. Ministro, en virtud de ese examen que tiene que hacer de los presupuestos procure evitar que los intereses generales de los pueblos se perjudiquen, y necesariamente se disminuya ese número de empleados cuando sea excesivo, eso es completamente distinto á fijar de antemano, y como una regla general para todas las provincias de una clase, determinada plantilla; esto, por una parte, significa la infracción del art. 74 de la ley provincial, y por otra, es impracticable; y tanto es impracticable, que S. S., en su buen juicio, lo reconoce en el mismo Real decreto.

Por eso después del art. 2.°, en que fija esas plantillas, tiene que decir en el 3.°: como puede suceder que haya casos en que estas plantillas no respondan á las necesidades de aquella administración provincial, instrúyase entonces un expediente, y yo decidiré. Esto es lo malo, Sr. Ministro, que sea el representante del Poder central quien tenga que decidir al establecer esas reglas; porque esto, si bien responde á esos buenos propósitos, en cambio significa la intrusión del Poder central en la administración provincial, que es perfectamente independiente con arreglo á la Constitución y á las leyes.

Y dice S. S. mucho más en ese Real decreto, porque se ocupa de que no se pueda hacer ninguna nueva obra pública; de que no se puedan cobrar dietas por los vocales de las Comisiones provinciales sino cuando los presupuestos de años anteriores se salden con superabit; S. S. fija como regla general las representaciones que pueden otorgarse á los presidentes de las Diputaciones; dice los casos en que pueda admitirse el presupuesto extraordinario, cuando por la ley tiene la Diputación la facultad de formarlo, siempre que una causa racional se lo exija así; pero S. S. dice que no basta eso solo, que se necesita una autorización del Ministerio de la Gobernación; además, se cree en el caso de poner limitación en los ingresos con que cuentan las Diputaciones; y cuando de esas limitaciones resulte que no tienen bastantes medios para llenar su presupuesto y atender á sus obligaciones las Corporaciones provinciales, S. S. añade: el Gobierno las dotará de nuevos recursos. Entonces, Sr. Ministro, hubiera sido más franco, más claro, más leal, dispénseme S. S. la frase, decir: se acabaron las Diputaciones provinciales; yo, Ministro de la Gobernación, seré el que dirá cómo se han de formar sus presupuestos y con qué recursos se han de dotar, así como los gastos que han de cubrir.

Esto no sé si, tal cómo S. S. lo lleva, hasta el extremo que S. S. llega, ó si con otras limitaciones prudentes y con otras garantías en cambio, podrá ser objeto, en su día, de la meditación de los partidos en España, para ver si cabía en este sentido, respecto de estos organismos llamados Diputaciones provinciales, adoptar ciertas grandes reformas, que tal vez el tiempo exija, y á las cuáles no sea muy refractario el partido liberal. Esto lo apunto como una idea para el porvenir, pero de ninguna manera para la situación actual, y mucho menos como una especie de compromiso, que yo no podría adquirir sino por mí solo, y que no podría imponer de ninguna manera al partido liberal. Pero autorízame á expresarme en este sentido lo que tengo visto y observado entre mis amigos y lo que en muchas ocasiones y desde las esferas del Gobierno, con mis compañeros de Gabinete, he podido tratar y discutir acerca de esta delicadísima materia. Yo no voy á hacer un examen minucioso, artículo por artículo, del decreto, por más que lo pensaba hacer, porque le han dejado hecho el Sr. Vallés y Ribot y el Sr. Arias de Miranda, ambos con una elocuencia, que, hablando yo detrás de ellos, había de resultar pálido cuanto dijera.

Solamente voy á fijarme en un punto que, si por

una parte no ha sido tratado, por otra entiendo yo que merece llamar la atención de S. S.; porque yo sé que S. S. obra de buena fe y se inspira en esos rectos y sanos propósitos que antes he dicho, por más que, partiendo de un equivocado criterio, del criterio autoritario, del resabio, permítaseme la frase, del antiguo partido moderado, del antiguo partido á que S. S. pertenece, yo tengo, sin embargo, en la competencia de S. S. y en las altas condiciones de S. S., garantía bastante para creer que, llamándole la atención sobre algunos puntos, S. S. no ha de hacer cuestión de amor propio el sostenerlos tal como los ha consignado en su decreto. En los artículos 20 y 21, S. S. se ocupa de la aprobación de las cuentas municipales, que, cuando pasan de 100.000 pesetas, deben hacerse por el gobernador con arreglo al artículo 165 de la ley municipal, y S. S. hace una distinción en este artículo, y dice: «Cuando haya habido reclamaciones contra esos presupuestos, el gobernador deberá oir á la Comisión provincial; cuando no haya habido reclamación contra esos presupuestos, el gobernador, por sí, sin necesidad por consiguiente, de oir á la Comisión provincial, resolverá.» Esto, á primera vista, parece, Sres. Diputados, una medida, ó que no tiene grande importancia, ó que en realidad viene á responder á los deseos de facilitar y simplificar los trámites que en este caso tienen que seguir los expedientes de cuentas y que vienen á aumentar la dotación del personal de las Diputaciones provinciales, á causar por consiguiente un gasto, y al deseo que anima á S. S. de producir una economía. Creo que soy justo en la apreciación de las razones que S. S. ha tenido, y me parece, por consiguiente, que hago justicia á los buenos propósitos que también en este punto ha sentido S. S. Pero es el caso que, merced á la intervención de las Comisiones provinciales y de las Diputaciones en el examen de los presupuestos municipales, que se sometía á la aprobación del gobernador por la ley municipal, se habían reunido una serie de datos, se habían coleccionado una porción de antecedentes, se había establecido una base completa, digámoslo así, y se había creado un arsenal, de donde se habrían podido sacar numerosísimas armas, muchísimos datos y antecedentes voluminosísimos para la reorganización municipal, que tanto se necesita en este país. Todo ese trabajo, debido en gran parte á aquellas mismas reformas que en tiempo del director de Administración local, Sr. Correa, se establecieron: S. S., indudablemente sin quererlo, lo echa abajo desde el momento en que dice: «Todo presupuesto de Ayuntamientos que pase de 100.000 pesetas, tiene que ser aprobado por el gobernador de la provincia. Como no tenga protestas ó reclamaciones, no lo verá siquiera la Comisión provincial; el gobernador lo resolverá.» Yo no sé, Sr. Ministro, si en los Gobiernos de provincia tendrá S. S. la fortuna de contar con personal bastante para que puedan ser examinados esos trabajos, como hasta aquí siempre se han examinado por los empleados de las Diputaciones provinciales. Este temor que yo experimento es mucho mayor desde el momento en que pienso que van á ser aprobados unos presupuestos en que se hacen economías y en que se reduce todavía más el personal de los Gobiernos civiles.

Por consiguiente, yo temo, y lo temo con bastante fundamento, y lo temerán conmigo los Sres. Diputados y S. S. mismo, porque es muy conocedor de todas estas cosas, que lo que va á pasar aquí, de hoy en adelante, va á ser que no se examine ningún presupuesto municipal en los Gobiernos civiles; que si son amigos del gobernador, se pongan inmediatamente á la aprobación, y sean aprobados; que se rompa esa tradición que había en las Comisiones provinciales, que dejen de coleccionarse esos datos, de reunirse esos antecedentes y de formarse con todos ellos ese arsenal, al cual podríamos recurrir con provecho para ir á la reforma que más ó menos pronto se ha de hacer en la ley municipal.

Todo esto, va á pasar; y va á pasar, porque S. S., respondiendo á un buen deseo, lo repito una vez más, no se ha fijado lo bastante en el servicio importantísimo que prestan las Comisiones provinciales al informar sobre este asunto; y por otra parte, tampoco se ha fijado S. S. en lo escaso del personal de los Gobiernos civiles hoy, y más escaso mañana en virtud de las economías que se introducen.

Veo, pues, Sres. Diputados, una serie de medidas en el Real decreto que nos ocupa, que significan otras tantas revocaciones ó rectificaciones de disposiciones terminantes de la ley provincial; y como no ha entrado nunca en el criterio, ni en la conducta, ni en los procedimientos de la minoría á que tengo la honra de pertenecer el que se pueda proceder á la reforma de las leyes, á la revocación de las leyes, siquiera sea impulsados por los móviles más dignos y por las razones más plausibles, por medio de un Real decreto, ó sea por un acto del Poder ejecutivo, nosotros tenemos que votar en contra del decreto dado por S. S., por estas solas razones.

Reconocemos y hacemos justicia á los móviles de S. S., pero censuramos, y censuramos amargamente, como toda invasión del Poder ejecutivo en el legislativo, las disposiciones que S. S. ha consignado en ese decreto, porque esas disposiciones revocan varios artículos de la ley provincial. Y nosotros, fieles guardadores de la ley, y observando como debemos observar nuestra tradición, y creyendo como creemos y como debe creer todo partidario del sistema constitucional, que las leyes no pueden ser revocadas por los Ministros ni aun con la aprobación de la Corona, es claro que nosotros vamos á votar en favor de la proposición del Sr. Vallés y Ribot por esta razón.

Creo, pues, que no debo seguir ocupando vuestra atención por más tiempo (*El Sr. Marqués de Sardoal pide la palabra*); y si hasta aquí os he entretenido, habréis comprendido que es porque tenía necesidad de explicar la conducta que yo observé en un caso parecido al en que se encuentra en la actualidad el señor Ministro de la Gobernación, y de marcar las diferencias entre esa conducta mía de entonces y la de S. S. ahora. En aquella ocasión se respetó la ley; en esta se tiende á violar, infringir ó revocar la ley, y esto no lo puede hacer el Poder ejecutivo. Eso mismo que el Sr. Ministro de la Gobernación ha dispuesto por Real decreto, preséntelo como proyecto de ley, y algunos de sus preceptos podrán desde luego ser fácilmente aceptados; en todos ellos se reconocerá el espíritu y tendencias de S. S., y con las modificaciones que las Cortes en su sabiduría acordaren, podrá llegarse á poner correctivo á ciertos males de la manera legítima y eficaz que es posible; no en la forma arbitraria é ilegal á que S. S. ha llegado.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Por no molestar demasiado al Congreso, había pensado no volver á hacer uso de la palabra hasta que me hubieran precedido todos aquellos que la habían pedido para tomar parte en esta discusión; pero cuando he visto que el Sr. Ruiz Capdepón, mi amigo, ó no había interpretado bien lo que anteriormente había yo dicho, principalmente por mi mala explicación, ó creía que por las alusiones que se le habían dirigido, y yo creo que tenía razón en hacerlo, se veía obligado á hacer uso de la palabra, me ha parecido que debía yo decir algo ahora, no ya sólo por deberes de cortesía, que con S. S. han de guardarse muchos por la manera benévola con que ha tratado la cuestión, pero, además, porque si no lo he dicho claramente, he dejado entrever que el Real decreto de 6 del corriente no era más que la repetición de los deseos, aspiraciones y propósitos del Sr. Ruiz Capdepón, expresados en la Real orden de 7 de Abril de 1890.

Y no he dicho esto ciertamente en són de cargo á S. S.; mal podía hacerlo, cuando le tomaba por modelo, que no otra cosa he hecho, en la redacción de ese decreto; pues suprima S. S. el llamar Real órden á la de 7 de Abril y llámela Real decreto, y yo acepto y admito y sustituyo al de que nos ocupamos todas las consideraciones que en su bien escrito preámbulo exponía para demostrar la necesidad de dictar reglas para la confección de los presupuestos; porque reglas y no otra cosa son las que establece, en la misma forma que lo hizo S. S., el decreto de 6 de Mayo del año corriente.

Hasta ahora no han podido los que han tomado parte en este debate precisar ninguna de las atribuciones y facultades de las Diputaciones provinciales que este decreto infrinja ó desconozca.

Cuando S. S. empezó su discurso, me pareció á mí que estaba reproduciendo lo que por mí había pasado en el mes de Abril. Su señoría decía: yo he sentido, por un lado, observando la marcha creciente de los presupuestos provinciales, el deseo de poner término á este progreso de los gastos y de los ingresos en los presupuestos provinciales, y, por otro lado, he visto cuáles son las facultades que las Diputaciones provinciales tienen, y he reconocido que son absolutas en la confección de los presupuestos; en lo cual empiezo por decir que estoy conforme con S. S., con el Sr. Arias de Miranda y con todos los que me han precedido en el uso de la palabra. Yo reconozco y declaro que la formación de los presupuestos provinciales compete sola y exclusivamente á las Diputaciones. Añadía el Sr. Capdepón, al exponer el estado de su ánimo en el momento en que iba á resolver las dificultades que surgían ante esta facultad omnímoda y completa de las Diputaciones, que al reconocer los abusos que se cometían en la formación de estos presupuestos y al comprender el deber en que estaba por el art. 54 de la Constitución y por el artículo 120 de la ley provincial, de adoptar alguna disposición que corrigiera esos excesos, optó por una solución, y esa solución es la consignada en la Real orden de 7 de Abril de 1890. Su señoría dió consejos, y esos consejos son los que puede decirse que he traducido literalmente en el decreto de 7 de Mayo.

Si esos consejos hubieran producido el efecto apetecido, y las Diputaciones provinciales hubieran procurado atenerse á ellos; si por seguirlos, si por aplicarlos rectamente hubiera resultado una economía en la cifra total de los presupuestos provinciales, realmente el decreto de 7 de Mayo del año corriente hubiera sido completamente innecesario.

Pero, desgraciadamente, lejos de haber escuchado los sanos consejos que S. S. en interés de las mismas Corporaciones les había dado, ha resultado que después de la circular, los presupuestos provinciales, aquellos que S. S. censuró, arregló ó autorizó, han tenido un aumento de dos millones doscientas mil y tantas pesetas.

Al encontrarme yo con ese resultado; al ver que iba á tropezar con las mismas dificultades con que S. S. había tropezado; deseando conciliar de la misma manera que mi digno amigo el Sr. Capdepón los intereses generales por los cuales tiene el Gobierno el deber de velar, y el respeto más profundo á la ley provincial y á las facultades que á esas Corporaciones corresponden, he creído que debía insistir en los sanos propósitos de S. S., ya que no habían sido bien interpretados, quizá porque creían que no continuando S. S. en este puesto (y esto lo digo sin ofensa para ninguna Diputación, porque tratándose de colectividades no puede haber ofensa en esto, que indudablemente en alguna parte ha sucedido), que no continuando S. S. en este puesto, digo, podían dar al olvido los sanos consejos del Sr. Capdepón, y de ahí el resultado obtenido en el ejercicio de 1890-91.

Por lo demás, estoy tan de acuerdo con S. S., tan conforme con todos los párrafos de su circular, que voy á demostrárselo á S. S. Decía el Sr. Capdepón:

«El Gobierno no se propone privar á las Diputaciones de los recursos que sean indispensables, y de aquellos que, habiendo de emplear en forma reproductiva, si bien por de pronto se traducen en un sacrificio para el contribuyente, puede abrigar éste la seguridad de que con el tiempo habrá de convertirse en un verdadero beneficio, de que le será dable participar.

»Pero deseoso al mismo tiempo de que las fuerzas contributivas de la Nación no se estericilen, está decidido á dictar las medidas convenientes, en el momento de examinar los presupuestos provinciales, para que sea una verdad lo establecido en el art. 120 citado, impidiendo que se perjudiquen intereses generales de los pueblos.»

Pues bien; esta doctrina y estos principios aquí consignados, vienen menos elocuentemente expresados, pero vienen, y son las mismas razones que se alegan en el preámbulo del Real decreto de Mayo de este año.

Luego dice S. S.:

«Con objeto de que sea más fácil la acción de este Ministerio, y para evitar que la revisión, examen y la devolución de los presupuestos provinciales no perjudique la necesidad de que estén aprobados el primer día del próximo año económico, dirijo á V. S. las presentes instrucciones, con el objeto de que, conocidas por esa Diputación, se atenga á ellas en la formación del presupuesto en que actualmente deben ocuparse.»

Pues estas y no otras son las razones que se ale-

gan en el preámbulo del decreto de 7 de Mayo, y creo haberlo manifestado anteriormente. Las disposiciones del decreto de 7 de Mayo, no son preceptos que puedan privar de ninguna de sus facultades á las Corporaciones provinciales; lo único que se hace es decirles, respecto de cada uno de los puntos que constituyen los capítulos de su presupuesto, cuál es la opinión que el Gobierno tiene en el día respecto al límite á que pueden elevarse las cifras de estos presupuestos, en términos que no perjudiquen á los intereses generales y permanentes de la Nación. No se les impide, ni muchísimo menos, en ninguno de esos artículos del decreto, que doten el presupuesto del personal, del material de obras públicas, de establecimientos benéficos, y de todos los servicios, en fin, que á las Diputaciones provinciales competen, en la forma necesaria y conveniente. No se les dice que no puedan pasar ni del número ni de la cantidad señalada en el gasto del personal, ni menos en el del material, ni en ninguno de los capítulos del presupuesto; y la prueba de ello es, que el mismo Sr. Ruiz Capdepón ha reconocido que, si bien el art. 2.º parece que establece un precepto, y creo haber demostrado que no lo es; si bien ese artículo establece el personal que el Gobierno cree suficiente para el desempeño de todas las funciones que ejercen las Diputaciones en las provincias de primera, segunda y tercera clase, á renglón seguido viene el art. 3.º, que reconoce á las Diputaciones la facultad de modificar estas cifras, tanto en lo relativo al personal, como en lo que se refiere al material, al gasto de obras que se quieran emprender, etc., etc., siempre que justifiquen y demuestren la necesidad y conveniencia de ese aumento de consignaciones. ¿Pueden estas indicaciones ser consideradas como un precepto legal? Pues entonces también lo serían las que el Sr. Ruiz Capdepón consignó en su circular, uno de cuyos párrafos decía á las Diputaciones *que se atuviesen á estas instrucciones en la formación del presupuesto en que actualmente deben ocuparse.*

Entre lo que decía la circular del Sr. Ruiz Capdepón y lo que dice el decreto de 7 de Mayo no hay ninguna diferencia sustancial. Decía la circular: «Es indispensable reducir á lo estricta y absolutamente preciso todo lo relativo á gastos de personal.» Y el decreto de 7 de Mayo, en vez de emplear estas palabras, no hace más que anticipar la opinión del Ministro respecto á que este personal en la dirección y administración central debe componerse, creyéndolo suficiente para desempeñar todas las funciones que le están asignadas, de tantos ó cuantos empleados, con determinados sueldos en las provincias de primera, segunda y tercera clase, pero no con la obligación de sujetarse á la cifra total; y si además demuestran que esto no es suficiente y que les es preciso aumentar la cifra del personal y la del material, esas demostraciones servirán para que tengan mayores probabilidades de aprobación, porque si no, sucederá lo que le sucedió al Sr. Capdepón. Pero ahora, con este Real decreto, ¿qué es lo que hace la Diputación? Exponer que no puede atemperarse, dados los servicios, las atenciones de la provincia y las condiciones especiales en que se encuentra, no puede atemperarse, para que el servicio se desempeñe bien y cumplidamente, á la cifra citada para el personal y material en estas instrucciones, dadas en forma de decreto ahora, y en forma de Real orden por S. S. «Para lo cual procurará V. S. (decía el Sr. Capdepón á los gobernadores, mientras que yo no les digo nada en el decreto de 7 de Mayo) que esa Diputación disminuya cuanto sea posible el número de funcionarios de ella dependientes, organizando los servicios de la Secretaría para conseguir aquel fin, y no permitiendo en manera alguna exceso de empleados, así como tampoco que se consigne cantidad para subvenciones, que, si bien pueden tener un fin moral digno de aplauso, no pueden otorgarse sino cuando el estado del contribuyente y del Tesoro provincial pudieran soportarlas.»

Paréceme á mí que estas instrucciones, con las cuales estoy completamente conforme, y también estamos de acuerdo el Sr. Capdepón y yo sobre esta materia, paréceme á mí que estas instrucciones tenían más de preceptivas que las que se comunican en el Real decreto de 7 de Mayo. «Llamo muy particularmente la atención de V. S...» Siento molestar la atención del Congreso, pero es preciso recordar lo que se ha hecho anteriormente sin que se hayan alarmado por esta circular individuos que entonces constituían la oposición á aquel Gobierno; porque en cuanto á alarmarse las Diputaciones provinciales y los empleados que de ellas dependían, aquí tengo la serie de reclamaciones, de protestas y de circulares que han ido de unas Diputaciones á otras. Por consiguiente, he dicho anteriormente que con este género de oposiciones y de dificultades contaba yo; porque S. S., al dictar esta Real orden, tenía, entre otras muchas, una ventaja sobre mí, y era la de pertenecer á un partido que se llama liberal. De aquí que disposiciones é instrucciones y hasta intrusiones en las facultades de esas Corporaciones se miran con menos recelo y menos prevención que cuando esas medidas se dictan por el partido conservador; crea S. S. que esa es una gran ventaja.

Contaba con la oposición de las Diputaciones provinciales, de los funcionarios de las mismas y de los que reciben subvenciones, regalos, pensiones y jubilaciones: pero confieso que no contaba con la oposición de S. S. ni con la del partido liberal, porque precisamente del seno de ese partido ha salido el mayor número de reclamaciones sobre el estado de la mayor parte de los presupuestos provinciales.

Además, yo no había hecho ningún secreto de este decreto; por el contrario, cuando se me ha llamado la atención sobre la formación de los presupuestos y sobre los excesos que se observan en algunas partidas de los mismos, siempre he dicho que me estaba ocupando de esta cuestión y que quería resolverla lo más acertadamente posible.

Por eso, aunque el Sr. Arias de Miranda crea que el dictamen que el Consejo de Estado ha dado en este asunto no está á la altura de dicho Cuerpo consultivo, yo he creído que debía consultarle, porque á falta de autoridad personal, quería tener la autoridad del Consejo de Estado; y crea S. S., que si el Consejo de Estado hubiera disentido del decreto, habría propuesto las modificaciones que hubiera estimado convenientes. He hecho más: he procurado que tuvieran conocimiento del decreto las personas más competentes en esta materia, para saber cuál era su opinión particular.

Aquí confieso públicamente mi pecado: no incluí entre esas personas al Sr. Capdepón, no porque no crea que S. S. es tan competente como cualquiera,

sino porque como no hacía más que seguir el espíritu y el texto de la circular de S. S., creí que el señor Capdepón había de ser el primero en defender el decreto. No he hecho nada, absolutamente nada nuevo; al ver la falta de éxito de la circular de S. S., he querido procurar, por medios algo más enérgicos, obtener el resultado apetecido, tanto por S. S., como por el Gobierno de S. M.

Dice la circular:

«Llamo muy principalmente la atención de S. S. sobre la relación excesiva en que está la remuneración de los empleados de esa provincia con la totalidad del presupuesto, y sobre la conveniencia de establecer una administración económica y celosa.»

¿Qué otra cosa dice el decreto? He seguido la misma dirección, he perseguido el mismo fin que S. S.; pero he sido lo bastante desgraciado para que, yendo por el mismo camino, S. S. no se haya encontrado conmigo.

«2.° Procurará V. S. que los gastos destinados á cubrir atenciones de beneficencia se administren con la mayor economía, y que los establecimientos destinados á inválidos y á enfermos sean dirigidos por un personal reducido, en cuanto sea suficiente, así como que sólo sean socorridos aquellos desgraciados que de una manera evidente sean merecedores de aquel auxilio.»

¿Digo yo otra cosa en el decreto? Yo no digo más que eso; sólo que llego á formular este deseo, que, lo mismo que S. S. tengo, en una cifra, y digo: los establecimientos de beneficencia me parece á mí que con un 15 por 100 del gasto total de cada establecimiento tienen bastante para atender á su administración debidamente. (*El Sr. Fernández Latorre*: La ley de beneficencia impone ya el personal.) No se trata de eso. Yo estoy exponiendo las opiniones que el actual Ministro de la Gobernación tiene respecto á la proporción que debe existir entre los gastos de administración de los establecimientos de beneficencia y el presupuesto total de los mismos; y en el decreto, en vez de decir que sean lo más reducidos posible, digo que deben reducirse al 15 por 100; porque, en general, yo creo que no es buena administración la que cuesta más del 15 por 100. (*El señor Fernández Latorre*: Eso es defecto de la ley.) Las leyes no tienen nada que ver con el número de empleados ni con los sueldos que se los señale.

Y la prueba de que mi opinión no es desacertada, está en que en establecimientos del Estado y en establecimientos de beneficencia particular se atiende perfectamente á los servicios correspondientes con mucho menor número de empleados facultativos y administrativos, dotados con sueldos inferiores á los que cobran los que sirven en estos establecimientos dependientes de las Diputaciones provinciales, donde todos los días se aumenta el número de los empleados, donde á todas horas se aumentan los gastos. Por consiguiente, al señalar la cifra de 15 por 100, creo que está riquísimamente dotada la administración de estos establecimientos, que basta para que estén servidos de una manera admirable.

Continuaba S. S.: «Gestionará V. S. el ceñir á lo absolutamente indispensable las consignaciones para obras provinciales, evitando aquellas que no sean de una precisión inmediata, y desde luego toda construcción que, aunque pudiera ser útil, por su esplendidez, como por su coste, grave con exceso el presupuesto provincial, concretándose á la terminación de las que hubiera comenzadas, graduando y escalonando su coste en diversos presupuestos.»

Pues esto, y no otra cosa, es lo que se dice en el decreto, pero de una manera más concreta y más clara; porque se dice: Diputación provincial, si tienes obras comenzadas, y tienes consignación en el presupuesto para terminarlas, y liquidas ese presupuesto sin déficit ninguno, puedes emprender otras nuevas, puedes contraer nuevos compromisos; pero ten presente que si tu presupuesto no se encuentra en esas condiciones, si se liquida un año y otro con grandes déficits que se van acumulando, el emprender nuevas obras ha de resultar en perjuicio de las que ya se están realizando.

Yo deseo muchísimo, lo digo sincera y lealmente, que entre S. S. y yo exista un perfecto acuerdo, por la alta representación que tiene S. S. en el partido liberal. No tenemos aquí ningún prejuicio de escuela ni de partido. Deseo y creo que, así como hemos podido establecer esas cordiales relaciones (*El señor Ruiz Capdepón*: Y que las quiero conservar) y la paz y la tranquilidad de que ha estado privada por muchos años nuestra desgraciada España, y así como el partido liberal, aun cuando hubiera combatido la Constitución de 1876, la ha aceptado de la manera más leal y la ha respetado, de la misma manera que el partido conservador ha aceptado el sufragio universal, el Jurado, la ley de asociaciones, y las ha cumplido y las cumplirá leal y sinceramente, yo creo que esta inteligencia, llevada á las materias económicas y administrativas, daría como natural resultado la campaña más fructífera que se haya conocido en este país desde hace muchísimo tiempo. Ya en los presupuestos que se están discutiendo se ven las ventajas de estas inteligencias, que no excluyen ciertamente la discusión ni la censura. Llévese esto al presupuesto provincial y al presupuesto municipal, respetando la dirección y administración de esas Corporaciones, puesto que establecidas están de una manera que no ofrece duda en las leyes municipal y provincial, dentro de ellas y por los medios que la Constitución y las mismas leyes permiten y obligan al Poder central á inspeccionar é intervenir para que no se perjudiquen los intereses generales del Estado, y nosotros, llegando también en este punto á una concordia, habremos hecho un gran servicio al país.

Y ahora voy á explicar y añadir algunas razones relativas al por qué he dado forma de decreto á estas mismas reglas y principios formulados por el Sr. Capdepón, y que yo reconozco que han sido los mismos que han sustentado sus dignísimos antecesores y amigos políticos de S. S. cuando han estado en este sitio.

Dió S. S. esta circular; las Diputaciones provinciales hicieron poco caso, prestaron poca atención á estos excelentes consejos de S. S. Vinieron los presupuestos, y S. S. tuvo que tomarse un trabajo ímprobo para examinar todos esos presupuestos y ver hasta qué punto habíanse atendido sus indicaciones y de qué manera los gobernadores habían dirigido aquellas discusiones, teniendo, como tienen, el derecho de presidir las sesiones que las Diputaciones celebren, demostrándoles los inconvenientes de la cifra de los diferentes capítulos y artículos del presupuesto; tuvo S. S. que examinarlos por sí solo, y tropezó con las mismas dificultades y deficiencias con que

tropezamos todos; porque no son bastante ni circulares ni instrucciones para que siempre se interpreten bien y se cumplan los pensamientos y deseos del Gobierno.

Pero S. S., una vez examinados los presupuestos, tuvo que poner reparos á una infinidad de ellos; y y como ni S. S. ni yo podemos hacer lo que en nuestro concepto sería lo más conveniente para los intereses públicos, sino que tenemos que sujetarnos á lo que dispone la ley, y con arreglo á ésta, lo único que se puede hacer es no autorizar esos presupuestos sino introduciendo las reformas y modificaciones que el Ministerio de la Gobernación determine, S. S. al devolver esos presupuestos, para cuyo examen el señor Capdepón se fijó las reglas que yo anteriormente he leído, aunque sin nombrarle, pero que ahora declaro que son las que presidieron el examen de los presupuestos provinciales de 1890 91; al devolverlos, digo, S. S. pasó á los gobernadores una circular, acompañada de una disposición en la que decía S. S.:

«Examinado, en cumplimiento del art. 120 de la ley provincial, el presupuesto ordinario para 1890-91, formado y aprobado por la Diputación de..., resulta del estudio hecho, que entre los gastos se hacen votar los del capítulo 1.°, personal de la Secretaría, Contaduría, Depositaría y Sección de cuentas (es decir, lo que constituye las plantillas consignadas en el art. 1.° del Real decreto), cuyas cifras son excesivas, lo mismo que varias partidas de los otros capítulos, que deben rebajarse unas y suprimirse otras;

»Vistos la ley y reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la provincial de 29 de Agosto de 1882 y demás disposiciones dictadas en materia de presupuestos;

»Visto el informe de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad;

»Considerando que las Diputaciones, conforme dispone el art. 120 de la ley provincial, remiten á este Ministerio los presupuestos al solo efecto de corregir las extralimitaciones legales que hubiere, é impedir que se perjudiquen los intereses generales de los pueblos, y que en tal sentido fué dictada por este Ministerio la Real orden circular de 7 de Abril último, cuyo epíritu es que las Corporaciones provinciales introduzcan las mayores economías en sus gastos, á fin de que resulte aliviado el gravamen contributivo de los Ayuntamientos á manera que aquellos reduzcan, en cuanto sea posible su partida de ingresos;

»Considerando que por efecto de lo crecido del contingente provincial no se ha conseguido casi nunca recaudar por entero la cifra presupuesta para el repartimiento, aumentando anualmente los créditos pendientes y creando situaciones difíciles, que ha sido preciso solventar recurriendo en más de una ocasión á empréstitos y operaciones de crédito, cuyo beneficio relativo y solo del momento suele ser principio de un mal mayor. Y respecto á los Ayuntamientos, porque unida la tributación provincial á la del Estado y á la propia, sus ingresos resultaban deficientes para cubrir todas estas atenciones;

»Considerando que las Diputaciones provinciales, comprendiendo estas mismas necesidades, han introducido paulatinamente economías en sus presupuestos, que, á pesar de su buen deseo, no han llegado á hacerse sensibles por causas puramente locales, necesitando para realizarlas en la medida exigida por las provincias el enérgico apoyo que pueda prestarles este Centro, como es su deber y está obligado á ejecutarlo por virtud de la alta inspección que le conceden las leyes en todos los ramos de la Administracción activa, provincial y municipal;

»Considerando que las cantidades aplicadas por las Diputaciones á personal de todos conceptos, ascienden á veces á más de la mitad del total de los gastos, invirtiendo otra gran parte de éstos en pensiones y subvenciones, algunas de ellas faltas de verdadera justificación;

»Considerando que uno de los servicios que deben atender con preferencia las referidas Corporaciones es el sostenimiento y mejora de los hospitales, casas de misericordia y expósitos, sin que por esto incurran en el despilfarro, cuidando para ello de llevar una formal contabilidad, base reguladora de toda buena marcha admininistrativa, y ejerciendo una prudente inspección en los establecimientos del ramo;

»Considerando que este Ministerio viene obligado, como deber que le imponen las leyes, *á procurar que no se perjudiquen los intereses generales de los pueblos*, aligerándoles sus cargas contributivas, pues no es suficiente que el Estado haya disminuído las contribuciones generales, si por el exceso del recargo provincial resulta ilusorio el beneficio que se han propuesto los legisladores al rebajar los impuestos, atendiendo con ello á una necesidad imperiosa reclamada por los contribuyentes;

»Teniendo en cuenta lo expuesto, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar el presupuesto de esa provincia, con las modificaciones que se expresan en el adjunto pliego de reparos, el cual habrá de cumplir precisamente esa Diputación.»

He leído esta comunicación de S. S., por lo que le honra, y para demostrar que S. S. no ha podido hacer más por estos sanos principios, y para satisfacer esta necesidad absoluta de intervenir los presupuestos provinciales en la forma más eficaz para impedir que la contribución llegue á tipos que sean imposibles de sostener por los pueblos. Precisamente por esto es por lo que he manifestado ya la esperanza que abrigaba de que S. S., con la autoridad que á mí me falta, lo mismo en lo político que en lo administrativo, prestase su apoyo al débil que yo podía dar al decreto de 7 de Mayo, y que en lugar de censurar, viniese á reconocer que con dicho decreto no se invade ninguna de las facultades de las Diputaciones provinciales, y que lo que yo deseo es que los presupuestos formados y aprobados por las Diputaciones (que ya ve S. S. que estamos conformes en que los presupuestos provinciales los forman y los aprueban las Diputaciones), al llegar aquí, teniendo las plantillas dentro de los límites que se han fijado, ó aumentadas, pero demostrando la necesidad absoluta de su aumento, lo mismo en el personal que en el material, ó disminuídas, y entonces merecerán aplauso las Diputaciones que tal cosa hagan, no tenga yo necesidad de pasar esa circular poniendo nuevos reparos á esos presupuestos y devolverlos á las Diputaciones, como le ha pasado á S. S., en fechas en que debían ya regir y sin embargo no estaban autorizados.

Si de esta manera se llega á establecer, por el concurso de todas las opiniones, que las Diputaciones provinciales, que tienen grandes facultades por

la ley, pero que tienen también sus límites, dentro de los cuales pueden hacer uso perfecto de esos derechos, reduzcan los gastos de los presupuestos provinciales de manera que no perturben los servicios públicos, y sobre todo el estado económico y financiero del país, habremos conseguido una gran cosa. Porque, señores, verdaderamente asusta el ver que en el espacio de diez años los presupuestos provinciales han aumentado en 33 por 100; y que presupuestos cuyos gastos no ascendían más que á 90 millones hace diez años, hoy llegan á 121. En estos mismos presupuestos resulta que los gastos de representación de los presidentes y las dietas de los vocales de las Comisiones provinciales representan el 25 por 100 de los gastos consignados para obras públicas; y que los gastos de personal, incluyendo los de secretaría, contaduría, formación de cuentas, representación de los presidentes y dietas de las Comisiones provinciales, representan el 38 por 100 de lo que se consigna para servicios de beneficencia. ¿Cree el Congreso que esto no es digno de llamar su atención y de prestarle el concurso necesario para poner un límite? (*El Sr. Arias de Miranda*: Venga la ley.)

Interrumpo lo que estaba diciendo, porque me extraña que una persona tan respetable como el señor Arias de Miranda, y á quien yo tengo que agradecerle las palabras de elogio por el fondo del decreto, diga que se haga eso por medio de una ley. Como yo no invado en ese decreto ninguna de las facultades ni funciones de las Diputaciones provinciales; como no se ha citado cuáles son, puesto que todas aquellas que se juzgan facultades y que lo son, las he reconocido, ¿cree S. S., de buena fe, que viniendo con una reforma de la ley municipal y provincial para este sólo efecto se obtendría ningún resultado, cuando todavía no podemos tener aprobados ni siquiera los presupuestos de la Nación? ¿Cree S. S. que se conseguiría algo, cuando no han podido hacerse unas pequeñas modificaciones en el Código penal y otras en el civil, cuando hasta para una cosa del momento y que las circunstancias lo exigían, no ha podido formularse dictamen? Y no será por falta de celo, ni de inteligencia, ni de laboriosidad, sino porque no ha dado todavía dictamen una Comisión compuesta de las más respetables personas, acerca de las materias explosivas y de la penalidad que ha de imponerse á sus autores.

¿Creen SS. SS. sinceramente que está el Congreso en situación de discutir una ley municipal y una ley provincial? ¿Por qué no hemos de abandonar este sistema, á que son tan apegados los partidos liberales? ¿Por qué no entramos en el espíritu práctico, en la realidad de la vida, siquiera sea en lo administrativo y económico, y en vez de hacer cargos, sobre todo cuando se declara tan solemnemente como lo hace el Gobierno, que no trata de invadir ninguna facultad ni derecho de las Diputaciones provinciales, por qué empeñarse en demostrar lo contrario, en vez de levantarse personas tan autorizadas como las que han tomado parte en esta discusión, y decir: hemos combatido esto en el sentido de que había el propósito, la intención por parte del Gobierno de invadir las atribuciones de las Corporaciones populares; pero después de las explicaciones que ha dado ese mismo Gobierno por labios del Ministro de la Gobernación, nosotros declaramos que estamos enteramente conformes con la doctrina sustentada en ese decreto, que no es más que la fiel expresión, por no decir la reproducción, de la circular que mi digno amigo el señor Capdepón dió en Abril de 1890? Y pudiera terminar mi discurso diciendo: si así lo hiciereis, Dios os lo premie; y si no, os lo demande.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Ruiz Capdepón tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Sin duda no he tenido la fortuna de que el Sr. Ministro de la Gobernación se haya fijado lo bastante en las observaciones que antes tuve la honra de exponer á la consideración de la Cámara; porque de no ser así, hubiese visto claramente, como yo demostré, que aun cuando S. S. haya obedecido á iguales sentimientos que yo, y haya partido de los mismos principios, y haya seguido igual criterio, y haya obedecido al mismo impulso, es muy distinto lo que S. S. hace en el Real decreto que combatimos. de lo que yo tuve el honor de hacer en la circular de 7 de Abril de 1890.

En esa circular que S. S. ha tenido la bondad de leer, se dirigen varias instrucciones: primera, que se procure la reducción del personal en las oficinas de la Administración provincial. Y dice S. S.: esto es igual á lo que yo he hecho. ¿Cómo, Sr. Ministro? Pues qué, en esa circular, ¿se marcaba cantidad á las Diputaciones provinciales? No. ¿Se establecían plantillas? Tampoco. ¿Se determinaban sueldos? Nada de esto. Se expresaba únicamente el deseo del Gobierno de que se redujera á lo necesario el personal, pero sin que el Gobierno tomase sobre sí la facultad de definir qué personal era el que se necesitaba; el Gobierno daba una instrucción, mientras que en el Real decreto el Gobierno da una resolución y hace una definición que nosotros entendíamos y seguimos entendiendo, que corresponde á las Diputaciones provinciales.

Ya ve, pues, S. S. cómo hay una diferencia sustancial importantísima en la primera de estas instrucciones. Segunda, que se procurase que en la Administración de los establecimientos de beneficencia se procediese con la mayor economía.

¿Pues qué otra cosa había de decir el Gobierno sino que se economizara en la administración? ¿Y es eso lo que S. S. ha dicho en el decreto? No; ni nada que se le parezca á cien leguas.

Ha dicho S. S. que el 15 por 100 de los gastos de administración de un establecimiento de beneficencia se dedique sólo á las atenciones ó remuneraciones del personal encargado de dirigirlo y de administrarlo. ¿Y esto lo dijo la circular? No; dejó eso á cargo de las Diputaciones provinciales; porque después de todo, le pregunto yo al Sr. Ministro; ¿á qué ha obedecido esa designación del 15 por 100? A que en el criterio de S. S. se ha creído así conveniente; al arbitrio de S. S.; pero no de ninguna manera á precedentes, ni á reglas, ni á datos, por los cuales S. S. haya podido determinar con esa seguridad ese tanto por ciento.

Además, yo no me hubiese atrevido nunca á determinarlo siendo Ministro de la Gobernación; y ahí está la diferencia de criterio entre S. S. y yo; porque yo recomendaba, sí, la economía; pero no la marcaba, porque entendía que mi facultad de examen y de inspección no era sinónima de la facultad de resolución, que corresponde á las Diputaciones provinciales, pero no á S. S. Su señoría, no sólo inspecciona y examina, sino que además resuelve y define, y por

consiguiente, entra en el terreno de las Diputaciones provinciales. He aquí, pues, una diferencia radical entre lo que S. S. hace y lo que yo tuve el honor de hacer.

Respecto de obras públicas, que era la tercera de las instrucciones que yo daba en aquella circular, recomendaba que se procurase llevar á cabo sólo aquellas que fueran de una precisión inmediata, y que no se emprendieran las de más coste. ¿Y es esto, Sr. Ministro, igual á decir, como dice S. S. en el Real decreto, que no se emprenda ninguna obra nueva, cerrando en absoluto por completo la puerta á toda obra nueva en las Diputaciones provinciales? No; no era otra cosa más que aconsejar, como yo hacía en mi circular, que sólo se hicieran aquellas obras de que no se pudiera prescindir, que exigían una realización inmediata; pero de esto á prohibir en absoluto toda clase de obras nuevas, como S. S. hace, hay también otra inmensa distancia.

Se ha fijado S. S. en algunas de las resoluciones que yo tuve que dictar, examinando algunos de los presupuestos provinciales, y S. S. las ha leído diciendo: «esto fué una circular.» No; era el juicio, era la opinión, era la resolución que yo dictaba en aquel expediente concreto á que se refiere la misma resolución, y claro es que para juzgar de esa resolución hay que conocer el expediente. A esta resolución hacía yo referencia al usar por primera vez de la palabra. Dije: desde luego, en varios casos, al examinar presupuestos de Diputaciones provinciales, habré yo dicho que me parecían excesivas tales ó cuales dietas, que me parecían excesivos tales ó cuales gastos, tales ó cuales atenciones cubiertas con exceso en aquellos presupuestos. Pero esto no es la regla general; este es el examen, es la inspección en aquel caso determinado y en virtud del resultado que aquel expediente ofrecía. Hay, pues, una inmensa distancia entre dictar una regla general á la que se acomoden las Diputaciones provinciales, y dictar una resolución especial y concreta para un caso también especial y concreto y por las razones particulares que en ese caso concurren.

Su señoría se expresaba respecto á mí con una benevolencia que yo le agradezco por extremo, y decía: «hemos hecho lo mismo el Sr. Capdepón y yo.» Yo no puedo asentir á las palabras de S. S., porque yo he hecho mucho menos que S. S.; S. S. ha hecho muchísimo más que yo.

Tal vez esto merezca, en parte, alguna gloria para S. S. y alguna censura para mí: lo digo con la llaneza y con la lealtad con que en discusiones de buena fe se debe hablar. Yo hice mucho menos; no dicté reglas generales, me limité á dar unas instrucciones dentro de las facultades de inspección que me correspondían, y dejando la interpretación y aplicación de esas instrucciones á las Diputaciones provinciales. Su señoría hace más que eso: dicta una serie de preceptos á los cuales tienen que atemperarse las Diputaciones.

Sin embargo, S. S. ha hecho esta tarde varias veces una declaración contestando al elocuente discurso del Sr. Vallés y Ribot y respondiendo después al modestísimo mío. Ha dicho en más de una ocasión, que ese Real decreto no es más que una serie de reglas que no tienen carácter preceptivo; y, ó yo no lo entiendo, ó si ese Real decreto no tiene carácter preceptivo y sólo es una colección de reglas de conducta á que pueden ó no ajustar la suya las Diputaciones provinciales, entonces lo declarado por S. S. debe llevar la tranquilidad á esas Corporaciones, entendiendo, como deben entender, que aun cuando no se atengan á las prescripciones dictadas por S. S. en ese Real decreto, no por eso se les ha de exigir responsabilidad de ningún género. Esto me parece haber oído varias veces á S. S., y si no me he equivocado, declaro con toda sinceridad que toda la obra de S. S. ha venido á caer por su base mediante esa declaración.

Que S. S. no me consultó á mí, mientras creyó conveniente consultar á otras personas de importancia del partido liberal. Hizo muy bien S. S. ¿Cómo me he de quejar yo de eso ahora ni nunca? Lo que me importaba era haber conocido la contestación de esas personas de importancia en el partido liberal. Yo sólo conozco una de esas contestaciones, dada privadamente á S. S., y en ella se dijo á S. S. lo que yo he tenido el honor de decir aquí antes: que está bien lo que piensa S. S., que responde á buenos propósitos y excelentes deseos, pero que S. S. no tiene facultades para hacer lo que ha hecho por medio de un Real decreto. Esto es lo que particularmente me consta que se le dijo y lo que yo públicamente acabo de expresar.

Pero decía S. S. (y con esto concluyo, porque me he propuesto ser sumamente breve): á mí no se me ha citado disposición alguna de la ley provincial que haya infringido el Real decreto que es objeto de esta proposición. ¿Cómo, Sr. Ministro? ¿No ha oído S. S. los artículos del decreto citados por el Sr. Vallés y Ribot, por los que se ve los que resultan infringidos de la ley? ¿No me ha oído á mí citar también artículos que infringe el Real decreto? ¿No se los ha oído citar al Sr. Arias de Miranda? ¿Es que quiere S. S. que los repita? Pues no voy á leer los artículos, pero voy á hacer indicación del número de ellos para que S. S. me rectifique si yo me equivoco.

El art. 1.° del Real decreto, al fijar un máximum y un detalle de las plantillas de las Diputaciones, infringe el art. 74 de la ley provincial. El art. 5.° del Real decreto, al ocuparse de dietas, infringe el artículo 92 de la ley provincial. ¿Cito claramente los artículos? Pues lo mismo se citaron antes. Al establecer S. S. una limitación en el reparto para el contingente provincial en el art. 13 del Real decreto, infringe el art. 117 de la ley provincial. Su señoría al exigir que no se haga ninguna obra nueva, infringe el art. 74 de la ley provincial, que faculta á las Diputaciones para crear y subvencionar toda clase de obras y servicios de interés para las provincias. Su señoría, al determinar que no se puedan formar presupuestos extraordinarios sin que previamente lo acuerde el Gobierno, infringe el art. 112 de la ley provincial, en que terminantemente se reconoce la facultad de las Diputaciones para formar esos presupuestos extraordinarios cuando las necesidades lo aconsejen. Y no sigo; ya ve S. S. cómo le he citado una serie de infracciones legales. Su señoría, además, en los artículos 20 y 21 de ese decreto infringe el artículo 165 de la ley municipal, porque en ese artículo se previene que siempre sea oída la Comisión provincial para la aprobación de las cuentas municipales, y S. S. ha establecido que se puede prescindir de la audiencia de la Comisión provincial.

De suerte que S. S. viene á un buen propósito,

á un buen pensamiento, á una buena obra, por caminos completamente contrarios á los que yo tuve el honor de emprender, y también otros Ministros del partido liberal. Abundábamos en los mismos sentimientos, nos inspirábamos en igual criterio que S. S. en cuanto al fondo del pensamiento, en cuanto al espíritu que nos movía; pero nosotros nos movíamos dentro, exclusivamente dentro de nuestras facultades de mera inspección ó examen de los presupuestos, y S. S. se ha movido fuera de sus facultades, invadiendo las de las Diputaciones provinciales, y lo que es peor, llegando á una intrusión en las facultades del Poder legislativo.

Yo siento mucho tener que decirle esto á S. S., porque aparte de las consideraciones, del respeto y de las simpatías que S. S. me inspira, S. S. se ha expresado con tal benevolencia esta tarde, ha tratado en tal forma este asunto, que ejercía sobre mi ánimo una influencia extraordinaria. Su señoría decía: seamos hombres prácticos; convengamos aquí los partidos que ya tenemos la suerte de vivir en tan buenas relaciones, en que si yo hubiera traído un proyecto de ley, nadie sabe cuándo hubiera salido de esta Cámara, y en que lo práctico y lo útil era dictar el decreto. En esto, Sr. Ministro, ¿cómo hemos de convenir nosotros? ¿Cómo hemos de convenir nosotros en que lo ilegal sea legal? ¿Cómo hemos de convenir nosotros, por buenas que sean nuestras relaciones con S. S., y pretendemos tenerlas inmejorables, en que se puede infringir la Constitución y en que se puede saltar por encima de todo, merced á eso que S. S. cree que constituiría una dificultad invencible? Yo he sentido mucho que S. S. hiciera esta manifestación: lo he sentido, porque yo sé que esto no es lo que ordinariamente siente y piensa S. S. ¿Cómo no ha de comprender S. S. y estar persuadido, no de ahora, sino de siempre, de que el Gobierno no puede reformar una ley? Su señoría sabe que esto es elemental, y no le hago yo la ofensa de creer que jamás lo haya podido ignorar. Pues si S. S. sabe que sin una ley no se puede reformar otra ley, ¿por qué la reforma por medio de un decreto?

La reforma, Sres. Diputados, por una cosa más triste aún, si cabe, que el hecho de violar la ley y de quebrantar la manera de funcionar ó de ser de los Poderes públicos; la quebranta ó no sigue la regla de conducta, única que podía seguir, de buscar el remedio de los males por una medida legislativa, porque S. S. declara impotentes á estas Cortes para dictar esa medida legislativa. ¡Buena opinión tiene S. S. de este Congreso! Que lo recojan, sobre todo, los amigos de S. S. que constituyen la mayoría. Yo he lamentado muchísimo esto en labios de S. S. ¿Con que de un Congreso en que S. S. tiene la mayoría amiga no puede S. S. recabar una ley que tanto imponen las necesidades que á S. S. le han obligado á dictar ese decreto? ¡Ah! Yo no hago ni haría nunca á los amigos de S. S. la ofensa que S. S. les acaba de hacer. Ellos y S. S. se entenderán; yo sólo tengo que decir, en vindicación del sistema de que todos somos partidarios, que cuando el Gobierno tiene interés en que una ley sea ley, y hay oposiciones tan patrióticas como las que tienen asiento en estas Cortes, esa ley es ley; y si no llega á serlo, será por la falta de iniciativa ó por la falta de voluntad del Gobierno, que es siempre el director de la mayoría.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Tiene la palabra el Sr. Ministro de la Gobernación.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Como no es posible que yo vaya contestando á cada uno de los discursos que cada uno de los Sres. Diputados tenga á bien pronunciar, quiero terminar en este momento con lo que acaba de exponer el Sr. Capdepón respecto de la diferencia que existe entre lo que S. S. hizo por vía de consejo y lo que el actual Gobierno ha hecho por medio de un decreto, que he dicho y repito que no tiene ni podía tener nunca carácter preceptivo.

En cambio el Sr. Capdepón no daba, con efecto, más que consejos; pero los daba por conducto de los gobernadores de las provincias, á los cuales decía:

«Con objeto de que sea más fácil la acción de este Ministerio, y para evitar que la revisión, examen y la devolución de los presupuestos provinciales no perjudique la necesidad de que estén aprobados el primer día del próximo año económico, dirige á V. S. las presentes instrucciones...»

Es decir, que S. S. les daba un consejo, pero les decía: enviad los presupuestos como queráis, porque después de todo, si no vienen como yo os digo, no los apruebo. Y esto hizo S. S. Esta es la diferencia.

En cuanto á la cuestión de infracción de artículos de las leyes, claro está que este es el tema de la discusión, y ni S. S me ha de convencer á mí de aquello de que no estoy convencido, ni yo he de convencer á S. S.; pero he de decirle que, por mi parte, he procurado, aun cuando no estaban comprometidos absolutamente ninguno de aquellos intereses que pudieran verse perjudicados, he procurado tener de mi parte el mayor número de opiniones posibles, y precisamente he pasado al Consejo de Estado el proyecto de decreto, para que ese alto Cuerpo pudiera darme la suya, diciéndome: «El Consejo entiende que en el artículo tantos se barrena ó se infringe tal ó cual artículo de la ley de Diputaciones ó la Constitución.»

Nada de eso me ha dicho, y por consiguiente, yo no tengo que añadir á S. S. más sino que si mal le parece el decreto, mal le debió parecer su propia Real orden, sobre todo cuando terminaba con este concepto: «Y si no os sujetáis á estos consejos y á esta circular, no os apruebo los presupuestos».

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Tiene la palabra para alusiones el Sr. Marqués de Sardoal.

El Sr. **RANCES**: Señor Presidente, la había pedido yo con mucha anterioridad, pero me es igual usarla ahora ó luego.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Si el Sr. Rancés desea hablar antes, como es muy posible que no estuviéramos de acuerdo, yo hablaría después; pero advierto que no voy á entrar en discusión sobre este asunto; me propongo tan sólo recoger una alusión que ha dirigido á todas las minorías el Sr. Vallés y Ribot, y á explicar el sentido del voto que mis amigos y yo hemos de dar; por consiguiente, no tengo ningún inconveniente en que hable antes el señor Rancés.

El Sr. **RANCES**: No deseo hacer uso de la palabra antes que el Sr. Marqués de Sardoal, porque conozco que en esto ni en nada puedo ir yo antes que S. S. Unicamente hacía notar que había pedido la palabra porque me creo obligado á intervenir en el debate; pero desde el momento en que el Sr. Sardoal

la ha pedido también, con muchísimo gusto se la cedo, para oirle con el respeto y la consideración que aquí y en todas partes guardo á S. S.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Reciba mi más sincero agradecimiento mi particular amigo el señor Rancés.

He dicho, señores, que no iba á discutir ni siquiera á examinar cada una de las disposiciones que se contienen en el desdichadísimo decreto publicado el día 7 de Mayo, y cuyo examen ocupa hoy la atención del Congreso. Razones se han expuesto, tanto en el orden legal como en el orden administrativo, en primer lugar, con mucha elocuencia por el señor Vallés y Ribot, y después, no menos elocuentemente, por los Sres. Arias de Miranda y Ruiz Capdepón. Con ellas basta para que la parte externa, por decirlo así, del decreto esté mucho más que discutida. Para mí y para mis amigos, la cuestión tiene fundamentos más hondos, que son los que nos determinan á dar nuestro voto con las minorías en la proposición que se discute. Para mí, bueno ó malo, el decreto del Sr. Ministro de la Gobernación significa un olvido completo del sentido de las instituciones que nuestro país ha recibido después de la revolución de 1868.

Cuando se creía que la facultad de escribir, la de hablar, y la de reunirse para todos los fines de la vida nacían única y exclusivamente del derecho positivo y que eran una función de carácter meramente político, bien se podía por medio de leyes adjetivas llegar á la previa censura y limitar todos los derechos individuales. Entonces, y dentro de un sistema y de un pensamiento total muy distinto del que hoy inspira nuestra legislación, el Estado se imponía á los demás organismos; y los distintos órganos que completan la organización total del Estado, no tenían vida propia, sino relativa, y limitada á los términos que el Poder central les asignaba: de tal suerte, que lo mismo en las cosas chicas que en las cosas grandes, el Estado intervenía en todo. Ahora bien; yo no voy á discutir en este momento cuáles son las facultades que corresponden á esos organismos de orden inferior con relación al Estado; lo que tengo que decir es, que en aquellas que por las leyes se les reconoce, en esas son soberanos, absolutamente soberanos; y que así como en el orden jurídico, en materia civil ó criminal, según la importancia de la cosa, termina el asunto en el juez municipal ó llega hasta el Tribunal Supremo, del mismo modo, y según los casos, el Estado no interviene en materia que compete á esos organismos inferiores ó ejerce su intervención con arreglo al art. 84 de la Constitución; pero no se ejerce la totalidad de la intervención del Estado en todo lo que significa atribuciones de la vida individual ó colectiva de los organismos provinciales y municipales.

Esta es la tesis, esto creo que es lo que más importa y esto es lo que nos va á dividir en este momento. De un lado, todos aquellos que viven de la vida posterior y del ambiente de los principios de la revolución de Setiembre, y de otro lado, aquellos que quieren volver al estado de derecho anterior á las leyes orgánicas de 1845.

Así se explica y se demuestra que vayamos á votar juntos republicanos de todos matices, el partido liberal y además los demócratas, que yo así me llamo, llamándome con un nombre que responde á una cualidad, no con un apodo. Pues bien; si buscáis siquiera en la historia, si averiguáis el origen del sistema representativo, hallaréis que siempre y en todos los tiempos ha respondido á un concepto esencial, que es la libre disposición de lo que uno entiende por suyo; y así el Parlamento hoy busca más anchos horizontes que en los siglos medios. Pero en los siglos medios las libertades públicas, la libertad de los Municipios, la libertad de la Iglesia, la libertad de cada uno de los organismos que formaban aquel estado de derecho, tenían todas las aspiraciones que pudiera tener el desarrollo de la vida en el progreso humano; pero lo esencial era el presupuesto. ¿Por qué? Porque cuando se tiene algo, y de eso se dispone, se es libre; y cuando no se puede disponer de lo que se tiene, no hay libertad para nada.

Y este es el secreto del decreto del Sr. Ministro de la Gobernación.

El Sr. Ministro de la Gobernación quiere limitar los abusos de las Diputaciones provinciales, que yo creo que cometen muchos que deben remediarse y corregirse, pero hay que corregirlos por medio de la ley, por los procedimientos establecidos, y no se puede dar á los que predican la ruptura de todo lazo social fuera de aquí, ejemplos contrarios para oponer doctrinas enfrente de doctrinas, cuando esas invasiones se cometen desde el Poder central y son el germen, la base y la sustancia de la anarquía, que luego se va traduciendo por medios más ó menos brutales hasta llegar á las capas más inferiores.

No entro en pormenores, porque sólo para una alusión he pedido la palabra; y he de procurar ser breve, tanto más, cuanto que he dicho lo sustancial y esto es lo que nos importa á nosotros, y á vosotros os importa también. Pero yo no quiero en este instante en que se impone una realidad que fuera inútil desconocer, y es, que la administración provincial y municipal deja en España mucho que desear, no quiero, por sostener una doctrina, dar ocasión ni pretexto para que al amparo de ella puedan esas Corporaciones seguir cometiendo las extralimitaciones de la ley y las inmoralidades que cometen; pero no creo, y voy á ocuparme de un solo punto, no creo que para evitar eso fuera necesario el decreto que se ha publicado.

Voy á ver si dentro del art. 84 de la Constitución cabe dar una opinión que pueda seguir el Gobierno de S. M. Con arreglo á la ley provincial, la Diputación nombra libremente sus empleados, los nombra y los separa, fija su sueldo con arreglo á las leyes generales ó especiales. Ahora bien; la ley provincial es á las provincias lo que la Constitución es al Estado, es la ley fundamental, establece los principios generales, que después encuentran su natural desarrollo en otras leyes, sobre todo las de carácter administrativo. En cuanto las atribuciones de esos organismos están fijadas en esa ley, á ella hay que ajustarse; pero cuando no lo están, cuando no hay ley, por decirlo así, especial, y en cambio hay una ley general, ¿qué hacer? ¿No es verdad que entre aplicar la ley general, ó bien optar por la anarquía dejando que vivan en coto redondo cada una de las Diputaciones, hay que optar, por todo género de consideraciones, por la ley general? ¿No es verdad que allí donde no está establecida la excepción hay que aplicar el derecho común? No habiendo más ley que la general, y habiendo de optar entre la aplicación

de la ley general ó la libertad absoluta para cometer ilegalidades, hay que optar por la ley general. ¿Cuál es ésta? La ley de empleados. Creo que la aplicación de esa ley sería lícita y conveniente, que eso no merecería censura por parte de nadie; sería la aplicación de la ley, buena ó mala, mejor ó peor aplicada, pero al fin aplicación de una ley; lo que no puede hacerse es aplicar un decreto que convierte en ley el capricho y la arbitrariedad ministerial. Si S. S. examina las plantillas de las Diputaciones provinciales; si ve S. S. allí cómo se señalan las cualidades de entrada, las condiciones de ascenso, etc., etc.; si S. S. ve que aquello es un verdadero despilfarro al que preside el favoritismo y la mala fe, ¿no es verdad que, á falta de otra ley, puede S. S. aplicar la que yo acabo de citar? ¿No es este caso uno de los que caen dentro de la alta inspeccion del Gobierno, con arreglo á la Constitución?

Hay otro punto, que se refiere al contingente. Este punto es muy grave, no se puede determinar discrecionalmente por una razón muy sencilla, porque son muy distintas las condiciones de unas y otras provincias. En Sevilla, por ejemplo, cuya Diputación es rica, que tiene grandes capitales convertidos en láminas intrasferibles que casi casi le bastan para sostener todos los servicios públicos, no sé hoy, pero hace tres ó cuatro años, el contingente provincial no pasaba del 7 ó el 8 por 100; mientras la Diputación de Madrid, que sólo en beneficencia gasta 3 millones de pesetas, y que no tiene en láminas intrasferibles más que 1.600.000 pesetas de ingresos, ha de buscar el único origen de renta que le concede la ley para hacer su presupuesto, que, con arreglo á la ley misma, no se puede hacer con déficit. Y hay provincias, como alguna que conocerá mejor que yo el Sr. Elduayen, porque es de su país, no recuerdo si la de Pontevedra ó la de Orense, donde la Diputación, por falta de otros recursos, ha tenido necesidad de consignar en algunos presupuestos por contingente un 19 y hasta un 20 por 100.

Esto es muy difícil de limitar; hay que hacerlo por medio de una ley, con ciertas garantías, buscando el medio de encontrar el acierto en cada caso concreto. Pero, señores, ¿qué significa decir: se impondrá el 12 por 100? ¿Y cuándo? Cuando el Gobierno quiera; porque si á la Diputación le parece poco, y justifica ante el Gobierno que ese contingente es escaso, y ya sabemos cómo se hacen estas justificaciones, entonces el Gobierno permitirá que se imponga hasta el 20 por 100.

Esto tiene por consecuencia, en principio, en lo que más importa, la muerte de la sustancia, del sentido de la ley provincial y del sentido democrático de la revolución de Setiembre; y además, da por resultado una facultad discrecional concedida al Gobierno, por si aún tuviera pocas, para manejar á su arbitrio lo que se llama el manubrio electoral.

Estas son las consideraciones que á nosotros nos mueven á votar con todas las minorías. No quiero insistir en el examen del decreto, ni estudiar uno por uno todos sus artículos; porque me parece que, por grandes que sean las razones que existan para combatir cada uno de ellos, las que yo invoco, á juicio de todos los que en este lado de la Cámara nos sentamos, son bastante más fundamentales que cualquiera otra razón que pudiera deducirse del examen detallado del decreto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rancés tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **RANCES**: Para hablar en este sitio, señores Diputados, es preciso tener autoridad propia, ó dar á lo menos á la Cámara la explicación de por qué se habla. Como yo no tengo autoridad ninguna, habréis de permitirme que empiece por deciros la causa de que os moleste en este instante.

Todos recordaréis que hace algún tiempo explané una interpelación al Sr. Ministro de la Gobernación, hablando de los abusos, de los verdaderos despilfarros, de los graves desórdenes que existen en alguna Diputación provincial, la más importante de este país. Hablé entonces de que estos desórdenes no eran patrimonio exclusivo de esta Diputación, y en la aprobación de la mayor parte de los que me escuchaban (aprobación que no podía darse á mi elocuencia, sino á la verdad de lo que yo decía) pudísteis notar que algo de verdad había en lo que yo dije, y que había puesto, como vulgarmente se dice, el dedo en la llaga.

Hoy el Sr. Ministro de la Gobernación no me ha aludido directamente; verdad es que tampoco han sido muy aludidos muchos de los que han tomado parte en este debate; y no me refiero al Sr. Capdepón, que como autor de una Real orden que aquí se ha discutido mucho, estaba directamente aludido; pero en fin, si los demás han podido considerarse aludidos por su importancia, yo explico lo que ellos no han tenido necesidad de explicar; explico, pues, mi intervención en el debate, manifestando que entre las muchas personas que han felicitado al Sr. Ministro de la Gobernación por el espíritu del decreto que en este momento se discute está el humilde Diputado que os dirige la palabra; y lo está, porque cree haber tenido alguna parte, no en la confección del decreto, que en eso no podía tenerla, sino en haber sido el que ha echado la última gota en el vaso y le ha hecho rebosar.

Ya está explicada mi intervención; ahora os pido benevolencia y un poco de paciencia, aunque os prometo en cambio la brevedad, y además atender á vuestras indicaciones, hasta el punto de que la menor insinuación para que termine, de cualquier lado de la Cámara, será obedecida.

Maravillábame yo, Sres. Diputados, de la actividad, desusada en este país, de que ha dado muestras en poco tiempo nuestro distinguidísimo compañero Sr. Vallés y Ribot. Abandona á Barcelona; la abandona, por cierto, en momentos en que sus correligionarios pensaban que debía estar allí terminando los perfiles de alguna elección; llega á Madrid, y como vulgarmente se dice, sin deshacer la maleta viene á este sitio á fulminar los rayos de su envidiable elocuencia, reuniendo los muchísimos datos de su erudición poco común, para molestar, en el buen sentido de la palabra, al Gobierno con sus acusaciones constantes. En la suspensión de una reunión política ve ataques á las libertades públicas y excesos de atribuciones en los gobernadores, y pide, con decisión y energía completa, castigo para el funcionario que se haya atrevido á conculcar las leyes; y ve en este decreto algo que no ha visto nadie más que S. S., y ese algo es el deseo de hacer una política de centralización y de matar nada menos que las libertades públicas.

Yo represento también modestamente una parte

de la opinión pública; yo he venido al Congreso por la votación de millares de electores monárquicos, que han tenido la bondad de honrarme con su representación; yo, además, viviendo como vivo en comunicación constante con todos los elementos de esta sociedad, conozco á lo que ella obliga; y el correo me trae cartas, y el telégrafo telegramas; y las personas, el correo, el telégrafo y hasta el teléfono, me han venido á comunicar que yo, humildísimo Diputado, he prestado el verdadero servicio de decir la verdad á mi país desde este sitio, y de ser causa ocasional, aunque modesta, de que el Sr. Ministro de la Gobernación haya puesto mano en un asunto que estaba, como se dice comunmente, manando sangre. Su señoría, después, tuvo que prestar al asunto el calor que le faltaba: cosa facilísima para S. S., que tiene mucho talento, que tiene elocuentísima palabra, y que tiene sobre todo un ardor en la expresión que convierte en tempestades lo que son sencillas ráfagas de viento federal. (*Risas.*)

Su señoría tiene condiciones especiales para calentar la olla, valiéndome de una frase vulgar, y para poner en movimiento los ánimos; y esto es tan verdad, que aun las personas que estábamos tan separadas de S. S. como yo lo estoy en política, no hemos podido menos de sentirnos atraídos por la fuerza de su dialéctica, y sobre todo por la maravillosa fuerza de su expresión.

Yo, el más humilde de todos, felicito á S. S. por estas cualidades; pero, ¡cómo será el asunto que S. S. defiende, cómo estará fuera de toda realidad lo que S. S. dice, cuando no ha podido conseguir hoy más que deleitar los oídos de sus oyentes y sus inteligencias, cuando no ha podido conseguir que se diga más sino que el Ministro de la Gobernación ha tenido una intención laudable, que el Ministro de la Gobernación ha puesto mano en los abusos, y sólo se ha censurado que la cosa se haya hecho en esta ó en la otra forma! (*El Sr. Ballestero*: Aparte de que aquí se le censura por algo más.) Yo no me voy á ocupar de lo que se piense ahí; ahora me toca ocuparme de lo que se piensa aquí; porque, realmente, como comprenderá S. S., yo no tengo autoridad ni condiciones para hablar más que de lo que yo pienso, porque la opinión de la mayoría la representan otras personas.

Pues volviendo al hilo, si es que era hilo, de mi interrumpido discurso, si es que era discurso, diré que no encuentro razón ninguna para que el Sr. Vallés y Ribot fulmine los rayos de su elocuencia contra la medida dictada por el Sr. Ministro de la Gobernación. Digo esto, porque si en estos momentos hubiera en el país la alarma á que ha debido corresponder la elocuencia de S. S., lo habríamos notado todos, y S. S. mismo no habría hecho esto momentos antes de tomar el tren para Barcelona, como quien recoge el último encargo de los amigos para llevarlo allá.

Si esa alarma existiese, ciertamente que S. S. y el partido á que dignamente pertenece habrían venido á tratar la cuestión en otra forma y con más detenimiento; ciertamente que S. S., á pesar de tener la enorme autoridad que S. S. tiene, y yo le reconozco por su talento, no habría sido el encargado de llevar la voz de su partido en este instante; porque en ese, como en todos los partidos, cuando los asuntos de que se trata son de aquellos que están destinados á producir algo más que una tempestad que acaba con una votación, se encargan de llevar la voz personas que, si no exceden á S. S. en merecimientos, le exceden en autoridad.

Ahora S. S. va á salir para Barcelona, y antes de emprender el viaje... (*El Sr. Ballestero*: ¿Y el Real decreto, Sr. Rancés?) Está aquí. ¿Le quiere S. S.? (*El Sr. Ballestero*: Sigue sin novedad; lo celebro.)

Yo siento en el alma no haberme puesto de acuerdo con S. S. en lo que tenia que decir; otra vez lo haré con mucho gusto; pero mientras llega esa ocasión, le ruego no me interrumpa tanto. (*El Sr. Ballestero*: Perdone S. S.; en eso tiene razón.)

Pues bien; vamos al Real decreto, puesto que el Sr. Ballestero quiere. El Real decreto no lo he de defender yo, porque no tengo autoridad absolutamente ninguna para defenderle; la autoridad para defenderle la tiene su autor, la persona que ha puesto su firma al pie de ese Real decreto. Yo soy un representante del país, que vengo á decir el efecto que en el país ha producido, y niego en absoluto que haya producido alarma, fuera de la producida en el ánimo del Sr. Vallés y Ribot; y aun esa alarma ha venido con mucho retraso.

Pues qué, ¿no ha podido alarmarse S. S. antes de pasar los ocho días que han pasado desde que el decreto vió la luz pública en la *Gaceta* hasta ahora? Su señoría, que nos ha entretenido agradablemente pronunciando discursos y dirigiendo ataques al Gobierno por cosas verdaderamente baladíes, ¿por qué no se ha levantado desde luego al ver infringido, según su opinión, el Código fundamental del Estado y al ver atacadas las libertades públicas? Si esto fuera cierto, no hubiéramos tardado mucho tiempo en enterarnos, porque de las grandes calamidades públicas se entera uno inmediatamente.

El decreto podrá ser susceptible de modificaciones, como lo es todo lo humano, y en previsión de ellas se indica en la base tercera que cuando sean de necesidad cierta clase de gastos, una vez demostrada esa necesidad podrán enmendarse los errores cometidos. Es decir, que, á mi entender, el Sr. Ministro no ha querido declararse infalible; lo que ha querido decir ha sido lo siguiente: «al enorme desorden en que vivís, al enorme despilfarro que tenéis, al lanzar los caudales públicos por el camino por donde los estáis lanzando, contesto yo y contesta el Gobierno de S. M. afirmando que el uso de las facultades que le confiere el art. 120 de la ley provincial se hará en sentido completa y absolutamente restrictivo.» A eso el país contesta al Gobierno: haces muy bien; eso es lo que hay que hacer; ese es el camino que tienes que seguir.

Su señoría me recuerda en este momento, por su origen catalán, al personaje de un drama recientemente estrenado en el teatro Español, y debido á uno de los más preclaros ingenios de la Península, á uno de los poetas catalanes de más mérito; me refiero al drama *Judit de Welp*. ¿Recuerda S. S. el momento en que Carlos el Calvo, al saber que es su padre el Conde Bernardo, á quien ha herido momentos antes, le empuja hacia la fosa y quiere apagar sus voces con el tañer de las campanas? Pues S. S., representante del país, por defender las libertades públicas, que supone atacadas, empuja á este país á los despilfarros, y hace que suenen las campanas de su elocuencia en favor de libertades que no se atacan, y viene á resultar para el país un sentimiento muy grande:

el de que S. S. y sus amigos son defensores teóricos de todas las economías en todos los órdenes de la Administración, pero por casualidad resulta que sus votos se unen á los de los que no quieren que se supriman las Audiencias de lo criminal, y que su palabra elocuente se pone al servicio de los que se van á creer molestados por un decreto en el cual lo primero que se impone, quizá con alguna exageración en algunas cosas, es el orden en la administración.

Me parece que estoy cansando á la Cámara; me falta autoridad para hablaros, y por lo mismo estoy dispuesto á terminar estas observaciones. (*No, no.*)

Entre las muchas y buenísimas cosas que nos ha dicho el Sr. Vallés en su envidiable y elocuente discurso, hay una que entiendo que es verdaderamente peregrina. Se refiere S. S. al preámbulo del decreto de 7 de Mayo, y dice que le extraña que en este preámbulo se consignen los propósitos de moralización administrativa que el Gobierno tiene al dictarle. Su señoría, habilísimo polemista, dice que es extraño que el Estado, cuya administración está, según S. S., completamente desmoralizada, trate de que las otras administraciones se moralicen; y yo me pregunto: ¿dónde habrá aprendido esa lógica el señor Vallés y Ribot? Es decir, que, porque se supone que existe desorden y desmoralización administrativa en la Administración central, ésta ha de querer que, para que le hagan digna competencia, continúe la desmoralización administrativa en las Diputaciones provinciales; y así, por este orden, llegaríamos de un engranaje á otro hasta la desmoralización de los individuos, para que se formara un conjunto completo de desórdenes y desastres.

Por alguna parte ha de empezarse; y el Poder ejecutivo tengo para mí que ha de hacer cuanto pueda para acabar con esa desmoralización, si existe. Pero es que la desmoralización no es siempre lo que creen las personas que hablan de ella; así, se pueden ejecutar actos que dentro de la moral son dignos de loa y hasta caritativos, y que sean sin embargo unas verdaderas inmoralidades administrativas. Pues qué, ¿no sucede con la beneficencia algo que significa una gravísima desmoralización del país, y que, no obstante, obedece á impulsos generosos, nobles y dignos? Pues qué, ¿no tenemos llenos todos los asilos de beneficencia de Madrid y de todas las provincias de personas que no debieran estar en ellos? ¿Y qué significa esto? La desmoralización del país, á quien se le arranca gentes que debieran trabajar y se acostumbran á la holganza; y sin embargo, las personas por cuya recomendación se ha llevado á esos asilos á esas personas, han ejercido un acto de la más sublime caridad, han ido á socorrer la necesidad donde quiera que la encontraban. No sé si habré explicado claramente el concepto.

La desmoralización á que se refería el Sr. Vallés y Ribot en las Diputaciones, no creo que sea esa desmoralización que vulgarmente se conoce con el nombre de negocio; no se trata de eso; eso se corrige de otra manera; para eso están los tribunales de justicia y la energía de los gobernantes. Se trata de la desmoralización que consiste en hacer fáciles favores con el dinero ajeno; y esto es lo que hacen las Diputaciones, que son de una generosidad sin límites que las elevarían á la cumbre del agradecimiento universal si no se tratara del dinero de los contribuyentes, del dinero de los pueblos, que no pueden continuar pagando aquello que se les saca de una manera verdaderamente indebida.

El deseo que ha manifestado el Sr. Ministro de aligerar el peso de los Municipios, también llamó la atención del Sr. Vallés y Ribot; y es claro, en todos los asuntos de la vida hay varios puntos de vista.

Si esta tarde nos reuniéramos con todos los contadores de las Diputaciones provinciales, y no habláramos con más gente, creeríamos que el mundo se iba á venir abajo; si habláramos con aquellos funcionarios que perciben sueldos crecidos por no hacer absolutamente nada, y nos encontráramos en el seno de sus familias y asistiéramos á la sobremesa de la comida de esta noche, creeríamos que este era el fin del mundo; y no tiene nada de extraño. Los intereses particulares, que son verdaderamente legítimos, se manifiestan en quejas, que son igualmente legítimas. Pero no es posible gobernar con el criterio de los que se sientan perjudicados por estas ó las otras medidas. Yo entiendo que los Gobiernos y los legisladores tienen que colocarse en lo alto, ver las cosas desde un punto de vista más elevado, y considerar que, al mismo tiempo que estas personas tienen una vida cómoda y holgada, hay pueblos que se encuentran en la situación de no poder satisfacer siquiera los gastos de la enseñanza primaria.

Este es otro punto en que me extraña mucho que no se haya fijado el Sr. Vallés; porque S. S. y todos los oradores miran cada día aquello que les conviene mirar.

¡Ah! Si la interpelación que hoy ha explanado S. S. hubiera sido sobre los débitos á los maestros de escuela, entonces es más que probable que S. S. nos hubiera hecho una pintura exacta, nos hubiera trazado un cuadro con los colores más terroríficos acerca de la situación de esos á quienes llaman algunos sacerdotes de la enseñanza, y á los que yo me limito á llamar maestros de escuela, porque creo que no son ni más ni menos que eso. Pues si S. S. nos hubiera hablado de esto, nos habría contado que los pueblos, y en esto sí que no exceptúo á los pueblos de Cataluña, que hacen reclamaciones y producen quejas lo mismo que los demás pueblos de España; S. S. nos hubiera contado que los pueblos se encuentran la mayor parte de las veces con que no pueden satisfacer los recargos de las contribuciones, se encuentran con que el contingente provincial que se les reparte, por cierto con bastante inoportunidad, por la ley, puesto que se obliga á los pueblos á hacer el presupuesto antes de que hayan hecho los suyos las Diputaciones provinciales, y, por consiguiente, no saben si el contingente provincial que se les va á repartir es superior á sus fuerzas; nos habría repetido que los pueblos no pueden con las cargas que tienen encima; habría pintado S. S. la situación de los alcaldes, su sumisión á lo que el gobernador les dijo, ¡sabe Dios las cosas que habría dicho S. S.! Pero en el día de hoy no le convenía hacer esa pintura al Sr. Vallés y Ribot, y ha pintado, por el contrario, el cuadro de las libertades públicas que supone S. S. van á ser vulneradas por ese decreto.

Pide el Sr. Vallés y Ribot autonomía para las Corporaciones provinciales; pero yo supongo que esa autonomía, esa libertad que S. S. pide para estas Corporaciones, será para que se empleen de una manera eficaz en beneficio del país y del desarrollo de los intereses públicos.

Decía S. S. que las Diputaciones provinciales siempre habían tenido una libertad absoluta para dar subvenciones para obras públicas y para todo aquello que significaba fomento intelectual. Pues bien; yo digo que el decreto en este punto no es lo que le parece á S. S., á lo menos yo presumo que esa era su intención, porque de esa parte no nos ha hablado; pero el decreto viene á corregir un abuso que nadie puede negar, y es, el hecho de que aquí no se ha empleado en la mayor parte de los casos el dinero de las Corporaciones en fomentar el desarrollo de los intereses públicos, sino en proteger determinadas amistades, siempre con la mejor intención de hacer el bien particular.

Pero es el caso, que los que ejercen funciones públicas, no es á ejercer el bien particular á lo que están llamados, sino á ejercer el bien general. Después de haber intentado hacer en parte la defensa del decreto, y si no la defensa del decreto, que esa lo ha hecho cumplidamente el Sr. Ministro de la Gobernación, la defensa de su tendencia, váis á permitirme que haga notar la situación en que se encuentran la Cámara y el país respecto de este decreto.

Este decreto no significa una medida absolutamente definitiva; este decreto significa una tendencia á las economías, una tendencia á imponer orden en la administración provincial, una tendencia, enteramente plausible, á terminar con los abusos que se vienen cometiendo. Y no lo dudéis: los que defienden que el decreto es ilegal é inoportuno, podrán tener razón en pequeños detalles, pero no la tienen evidentemente en lo de la oportunidad; porque todo el mundo, absolutamente todo el mundo, entiende que con este decreto se van á concluir la mayor parte de los abusos que se venían cometiendo. Y aun suponiendo que este decreto en su totalidad no se aplicase de una manera decisiva y fuerte, y como quien dice, á rajatabla, todavía quedaría la impresión que ha producido en esas Corporaciones de que se ha terminado el despilfarro por ahora. (*Rumores.*) Por ahora, digo, porque desgraciadamente no son eternos los bienes en los pueblos, y porque desgraciadamente suele suceder además que lo que se dice en los pasillos de esta casa no se sostiene con tanta fuerza desde los escaños del Diputado.

Yo tengo la seguridad de que muchos de los señores Diputados que me escuchan, y que se sientan en esos bancos, opinan absolutamente lo mismo que yo, y sin embargo, no tengo la menor esperanza de que, al votarse la proposición, se encuentren á mi lado.

Prometí molestaros poco; si fuera necesario rectificar, rectificaría; pero ahora termino pidiéndoos perdón por la molestia que os he proporcionado. (*Muy bien, muy bien.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Tiene la palabra el Sr. Arias de Miranda para rectificar.

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: Para rectificar muy brevemente.

Mi respetable amigo el Sr. Capdepón y yo hemos tomado idénticos puntos de vista en el examen del Real decreto sometido hoy al debate del Congreso, y habiendo hecho este Sr. Diputado una rectificación tan brillante como habéis oído, os puedo yo ahorrar por mi parte la molestia de escucharme más que por breves momentos. Pero no quiero dejar de hacer una observación que me parece importante, y es, la de que aquí, según resulta ya de las palabras del propio Sr. Ministro de la Gobernación, estamos toda la tarde discutiendo alrededor de un decreto que viene á ser ineficaz y baldío; porque el Sr. Ministro de la Gobernación insiste en una teoría que yo no creo aceptable, cual es la de que un Real decreto puede no ser preceptivo, puede constituir como una serie de reglas que las Diputaciones provinciales están en plena libertad de seguir ó de no seguir. Y me parece que una disposición con toda la solemnidad, que lleva consigo la firma de S. M., con la solemnidad propia de todo Real decreto, no puede tener ese aspecto, que vendría á hacerla completamente nula.

Insiste el Sr. Ministro de la Gobernación en que es una medida salvadora la de las plantillas que ha fijado para el personal de las Diputaciones provinciales. Yo encuentro que, además de ser impracticable, como he demostrado en las breves consideraciones que antes tuve el honor de hacer al Congreso, hay en ellas algo que resulta hasta ilegal. Y es impracticable, además de las consideraciones que antes aduje, por la razón (y esto lo ha de reconocer S. S. mejor que yo por su profesión y por sus estudios especiales) de que es imposible que un director de caminos vecinales y un arquitecto tengan para el desempeño de todas sus funciones un solo y único delineante para los dos. Es además ilegal, porque hay muchos de estos directores de caminos vecinales y de estos arquitectos que han entrado por concurso y aun por oposición, y con sueldos marcados en la convocatoria; y esto constituye, por consiguiente, un contrato entre las Diputaciones provinciales y esos funcionarios; y desde el momento en que S. S. venga á decirles: «no pasarás del sueldo de 2.500 ó de 3.000 pesetas,» infringe, no sólo la ley, que eso ya se ha demostrado, sino el contrato verificado entre estos funcionarios y la Diputación á quien sirven.

No quiero insistir en lo de que no han sido citados los artículos infringidos por S. S., porque mi buen amigo el Sr. Capdepón le ha dado una contestación tan cumplida que no tiene réplica posible.

Insiste el Sr. Ministro de la Gobernación en que, dadas las buenas relaciones que existen entre los partidos, nosotros debiéramos ayudarle á poner fin á abusos contra los cuales va dirigido el Real decreto de 6 del mes corriente; y como nosotros hemos abundado en el mismo propósito de S. S., como creemos que, si realmente existen esos abusos, se deben corregir, claro está que no vamos á ponerle obstáculos; pero deben corregirse dentro de los términos legales, no de una manera arbitraria, ilegal y caprichosa.

Por lo demás, que nosotros ayudamos á SS. SS. en la obra de los presupuestos, como S. S. reconocía, y les secundamos en la tarea de buscar las economías posibles es tan evidente, que ayer mismo dimos gallarda prueba de ello; porque cuando se fué á votar una enmienda en la cual se hacía un aumento considerable de gastos, el Sr. Ministro de la Gobernación no lo pudo observar, porque no estaba en la Cámara, pero su compañero el de Gracia y Justicia pudo ver cómo muchos Diputados de la mayoría, incluso los más altos funcionarios, abandonaron el salón y dejaron desierta la votación... (*Rumores y protestas en la mayoría.—El Sr. Ministro de Gracia y Justicia:* No hay nada de eso), en términos que si la enmienda se desechó fué debido á las minorías, sin cuyo

concurso el Gobierno habría sido derrotado. (*Nuevos rumores y protestas.—Varios señores de las minorías*: Es cierto, es cierto.—*Otros Sres. Diputados de la mayoría*: No. No.—*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Las cifras son más elocuentes que las palabras; y deben saber los Sres. Diputados de la mayoría que me interrumpen, que 84 votos se emitieron en contra de la enmienda, y de ellos 40 eran de las oposiciones; ahora, díganme si los 44 restantes bastaban para que no resultase contraria la votación para el Gobierno.

Pues bien; así como ayer dimos esta prueba de nuestro buen deseo, estamos dispuestos á darla en lo tocante á los presupuestos provinciales y en la corrección de todos los abusos, pero de la manera legal que pueden acometerse estas empresas, no invadiendo las atribuciones del Poder legislativo.

El Sr. Ministro de la Gobernación decía que no se puede ahora traer un proyecto de ley. Nada tengo que rectificar á esto, porque ya elocuentemente ha contestado mi digno amigo el Sr. Capdepón.

Se me había olvidado, y no quiero sentarme sin hacerla, otra observación acerca de la imposibilidad material que hay de cumplir los preceptos del Real decreto; porque diciendo S. S. que los presupuestos se devuelvan á las Diputaciones en 1.º de Junio, y que si á los diez días no han deliberado y acordado sobre ellos, se tengan por subsistentes y válidas las correcciones introducidas por el Ministerio, este precepto no puede cumplirse; pues como hay que convocar á los diputados con ocho días de anticipación, primero que se reunen pasan nueve ó diez días, y no podrán deliberar y acordar sobre lo que S. S. ha propuesto. Es decir, que prevalecerá el deseo ó el capricho del Ministerio de la Gobernación.

Por último, decía el Sr. Ministro que nos debía bastar con la declaración que hace de que no se propone invadir funciones del Poder legislativo. Claro es que, en el orden de las relaciones particulares que entre nosotros existen, basta que S. S. nos certifique que no tiene tal intención para que le creamos y pasemos por ello; pero en el terreno oficial, en el orden legal, no bastan las intenciones; las intenciones no se acreditan más que con los hechos.

El Sr. **VALLES Y RIBOT**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. **VALLES Y RIBOT**: Seré brevísimo, señores Diputados, para que podáis emitir vuestro voto en esta misma sesión.

Se dice que lo que principalmente ha movido al Gobierno á acordar y dictar el Real decreto objeto de la proposición cuya discusión está feneciendo, ha sido los grandes despilfarros, las grandes inmoralidades que se notan en las Diputaciones provinciales en general.

Para poner coto á esto, si esto es verdad, vuestro patriotismo, más que aconsejaros dictar este Real decreto, debiera haberos aconsejado que os retiráseis del poder; porque, ¿quiénes están en las Diputaciones que todo lo derrochan y que desmoralizan á sus respectivas provincias? Pues el mismo Sr. Ministro de la Gobernación lo ha dicho: las mayorías de las Diputaciones son conservadoras. (*Varios Sres. Diputados de la mayoría*: No es exacto.)

Ha dicho el Sr. Ministro que la mayoría de las Diputaciones eran conservadoras, y lo ha aducido como argumento de autoridad, es decir, para significar el desinterés y la imparcialidad con que ha dictado este decreto. Por consiguiente, esos rumores no me rectifican á mí, rectifican al Sr. Ministro de la Gobernación.

El Sr. Ministro decía que las reglas que se dictan en ese Real decreto se consignan, no preceptivamente, sino por vía de simples consejos. Es la primera vez que he oído de labios de persona tan autorizada como S. S. que por medio de Real decreto se den consejos. Pero es que no es exacto que sea una serie de consejos; es una serie de reglas preceptivas, de tal manera, que el Real decreto empieza diciendo lo que debe decir un Real decreto: «Vengo en decretar que para dictarse la conformidad del Gobierno en los presupuestos provinciales, por entenderse que no hay en ellos extralimitación legal ó perjuicio de los intereses generales de los pueblos, conforme al artículo 120 de la ley provincial, se observen las reglas siguientes:»

De modo que á las Diputaciones se les dice: si queréis que vuestros presupuestos se aprueben, es menester que os atengáis á estas reglas; si confeccionáis vuestros presupuestos en contra de lo que se establece en estas reglas, el Gobierno propondrá que los modifiquéis, y si dentro de un perentorio término no modificáis vuestros presupuestos, de oficio, á tenor del art. 25, el Gobierno hará la reforma, y á la provincia se le impondrá, no el presupuesto aprobado por su Diputación, sino el presupuesto hecho por el Poder central. ¿Qué más preceptivo que esto? ¿Qué más obligatorio? ¿Puede esto calificarse de consejo? ¿Cómo ha de poder sostenerlo, no ya S. S., ni siquiera el Sr. Rancés con toda su elocuencia?

Mucho tendría que rectificar, pero he dicho que lo reduciría á la mínima expresión.

Por lo que respecta á aquella infracción legal que yo hacía notar referente á las limitaciones que por el Real decreto se ponen á las dietas de los individuos de las Comisiones provinciales, ha dicho el Sr. Ministro de la Gobernación, que dada la penuria de las provincias, dado el estado de pobreza de la mayor parte de los pueblos de estas provincias, á buen seguro que si personas rectas y personas de ejemplar moralidad, y sobre todo de patriotismo, desempeñasen cargos en estas Comisiones provinciales, sin necesidad de las limitaciones del Gobierno, ellas espontáneamente reducirían sus dietas ó renunciarían á ellas. ¿No podría el país decir lo mismo á los Ministros de la Corona que se sientan en ese banco, testigos de la penuria y de la pobreza de los pueblos, y que, sin embargo, es esta la hora en que no han propuesto la economía de rebajar sus propios sueldos?

Mucho podría rectificar de lo que tan elocuentemente ha expuesto mi distinguido compañero el señor Rancés; pero como aquí hemos discutido durante toda la tarde el Real decreto publicado en la *Gaceta* de 7 de Mayo, y no hemos venido aquí para discutir cosa tan parva como el humilde nombre y la modesta personalidad de este Diputado que se llama Vallés y Ribot, y el Sr. Rancés ha hecho objeto de casi todo su discurso este nombre y esta personalidad, yo renuncio, en este punto, á toda rectificación. Me limitaré á decir que no ha de extrañar S. S., que no ha de ser para S. S. maravilla que, habiendo en la minoría republicana personalidades de muchísi-

ma más significación, de muchísimos más méritos que yo, haya sido, sin embargo, yo el designado para sostener en primer término la proposición incidental que de esta agrupación parlamentaria ha brotado; y no lo ha de extrañar S. S., porque se sabía ya de antemano que la personalidad de la mayoría que había de ponerse enfrente de mí para discutir esta proposición era el Sr. Rancés, y como S. S. comprenderá, no habían de ponerse á discutir con S. S. el señor Pí y Margall ó el Sr. Pedregal, el Sr. Muro ó el Sr. Azcárate. (*El Sr. Rancés*: Ya se conoce que S. S. es demócrata. Pido la palabra.)

Esta es la última rectificación. Ha dicho el señor Rancés que aquí yo había hecho una interpelación. No, Sr. Rancés, no. No he hecho interpelación hoy; hice una interpelación el otro día, aquel discurso terrorífico á que se refería S. S. pintando aquellos sangrientos cuadros, cosa que sin duda imaginó S. S., porque yo no recuerdo haber pintado tales cuadros; aquel discurso lo hice en la interpelación; hoy he defendido una proposición incidental; no he venido á exponer criterio individual mío, sino el de toda una agrupación parlamentaria; criterio que ha resultado después ser el criterio sustancialmente de todas las minorías liberales de esta Cámara. Por consiguiente, el Sr. Rancés, preocupado con mi humilde personalidad, se ha equivocado de medio á medio, y debe rectificar este concepto. Discutimos y vamos á votar una proposición que en su espíritu, en su sustancia tiene la gran autoridad, no de mis pobres palabras, sino de las palabras de los representantes de las demás minorías que la han apoyado; y sobre todo, la autoridad de los votos con que van á aprobarla la minoría liberal, la minoría democrática y la minoría republicana. ¿Le parece poco esto al Sr. Rancés? Pues ya ve el Sr. Rancés cómo no es todo el mundo quien da su aplauso al Real decreto de 7 de Mayo; á no ser que S. S. considere que vivimos fuera del mundo, que vivimos en otras esferas planetarias los que nos sentamos en estos bancos, y á no ser que el Sr. Rancés considere que no hay, como lo consideraban, al decir de un malogrado poeta de mi Patria, aquellos infusorios que se reunieron dentro de una gota de agua en junta general y así lo acordaron, que no hay más mundo fuera del mundo conservador, ni hay más país que el país que se dirige á S. S., según nos ha contado, por medio del correo, del telégrafo y del teléfono, para prodigar alabanzas al señor Elduayen por su Real decreto.

El Sr. Ministro de la Gobernación ha dicho que el sentido que informaba mi proposición ó mi discurso, no sé á cuál de las cosas se refirió S. S., coincidía en gran parte con el sentido regionalista que informaba la doctrina del respetable grupo integrista de esta Cámara. ¿De qué ha deducido esto S. S.? ¿Es que lo deduce de ciertas aficiones regionalistas que pueda yo tener? ¡Pero si estas aficiones regionalistas las tenemos todos! Todos en esta Cámara, excepción hecha del Sr. Elduayen y de sus amigos, porque en esta excepción no puede comprenderse al Sr. Silvela y á los suyos, todos aspiran á que el órgano intermedio entre el Municipio y el Estado central no sea la actual provincia, sino que sea la región, procurando así armonizar en lo posible el elemento geográfico é histórico con las modernas y actuales necesidades. Véase, si no, el último proyecto de organización local de la minoría fusionista; véase, si no, el mismo proyecto de ley municipal y provincial del Sr. Silvela; proyectos del Sr. Silvela que, según vamos observando, quedan bien arrinconados por cierto; porque nada tiene que ver el criterio que informa el decreto del Sr. Elduayen con el criterio un tanto descentralizador que informa los proyectos del Sr. Silvela.

Termino, Sres. Diputados, manifestando que he experimentado una gran decepción después de oir al Sr. Rancés. Como yo le veía tan junto al Sr. Silvela, como yo le veía dirigiéndome su expresiva mirada al mismo tiempo que celebraba coloquio con el Sr. Silvela, creí, y me parece que podía creer fundadamente, que el Sr. Rancés repetía al Sr. Silvela la alusión respetuosa y hasta cariñosa que yo le había dirigido refiriéndome á una doctrina por él consignada en documentos que tan en apoyo venían de mi tesis y de los razonamientos de mi discurso.

Con estos antecedentes, es claro que, al ver que el Sr. Silvela no se dignaba pedir la palabra para alusiones á fin de hacerse cargo de la que le había hecho, y al ver que se levantaba el Sr. Rancés, y al mismo tiempo salía del salón el Sr. Silvela, creí que había quedado el Sr. Rancés de apoderado especial, en este caso, del Sr. Silvela, para hacerse cargo de la alusión.

Y no puedo menos de concluir manifestando al Congreso que siento en el alma no haber merecido de dicho señor el que se hiciese cargo de mi alusión, atribuyendo tal actitud, lo confieso, no á propósito de desairarme, sino al deseo de no crear dificultades á sus correligionarios que se sientan en el banco azul.

El Sr. **RANCES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Rancés tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **RANCES**: Lo haré muy brevemente, porque sólo tengo que decir tres cosas al Sr. Vallés y Ribot.

La primera, que yo, preocupado con lo que tenía que hablar aquí, no he participado al Sr. Silvela lo que supone S. S. que le dije en la conversación que con él sostuve. Segunda, que el Sr. Silvela no había de encargar á este humilde Diputado que interpretara sus ideas, teniendo una de las palabras más elocuentes de esta Cámara; y tercera, que S. S., al tratarme con el desdén que lo ha hecho, me ha parecido demasiado autoritario para republicano y demasiado poco humilde para digno hermano de San Vicente de Paul. (*Risas.*)

El Sr. **VALLES Y RIBOT**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. **VALLES Y RIBOT**: Deploro en el alma que una persona tan digna, que una persona tan seria, que me da á mí con sinceridad, yo así lo creo, con la mano del compañero, la mano del amigo (*El Sr. Rancés*: Con mucho gusto), venga aquí, fuera de debate y fuera de toda oportunidad, á lanzarme, en las postrimerías de la discusión, una de tantas soeces calumnias... (*Grandes rumores y protestas en la mayoría.—El Sr. Rancés*: Pido la palabra.) No se enfade el Sr. Rancés, que yo no trato... (*Siguen los rumores.—El Sr. Ballestero*: ¿Y la dignidad personal?) Yo no he dicho que el Sr. Rancés me hubiese calumniado soezmente, ni he tratado de decirlo; he dicho que lamentaba, ¿y por qué no he de poder decirlo, si al mismo Sr. Rancés le extrañaría el que yo no lo lamentase? que lamentaba que el Sr. Ran-

cés se hubiese aquí hecho eco de cosas que han de resultar necesariamente ofensivas á mi persona. (*Rumores.—El Sr. Rancés*: Ofensivas, ¿por qué?) Porque es ofensivo siempre para el hombre político, para el hombre que profesa y propaga determinadas ideas y determinados principios, el atribuirle falsamente que forma parte de Corporaciones que pueden ser muy respetables... (*El Sr. Rancés*: Y que lo son.) Que pueden ser muy respetables, pero que de todas maneras... (*El Sr. Rancés*: De todo punto.) A pesar de las interrupciones del Sr. Rancés, yo le prometo que diré todo aquello que esté dentro del uso de mi derecho, que no me perturbaré, y que por encima de sus interrupciones se levantará mi voz; yo se lo aseguro.

Decía que S. S. se había hecho eco de cosas que han de resultar necesariamente ofensivas para mí, porque habiendo predicado yo, y predicando en toda ocasión que considere oportuna, principios que están en oposición con los principios de determinadas Asociaciones, decírseme que yo pertenezco á una de esas Asociaciones resulta mortificante; y si no, ¿por qué lo habría dicho el Sr. Rancés? (*El Sr. Rancés pronuncia palabras que no se oyen.*) ¿Por qué lo habría dicho *La Epoca*? Por consiguiente, ¿tiene algo de extraño que tratándose de una persona á quien tanto aprecio y tanto respeto no me doliese que hubiera acabado su rectificación diciéndome que yo era hermano de San Vicente de Paul? Tengo la seguridad, y con esto concluyo, de que al pronunciar la última letra de estas palabras ya se ha arrepentido S. S. de haberlas dicho.

El Sr. **RANCES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene el Sr. Sagasta, que la he pedido antes que S. S.

El Sr. **SAGASTA**: Casi me alegro haber pedido la palabra antes del Sr. Rancés, porque de ese modo puedo venir á calmar esta tempestad, que verdaderamente es una tempestad pasajera, porque ni el señor Rancés ha tenido intención de ofender al señor Vallés y Ribot, y lo demuestra el mismo tono de sus palabras, recordando algo de lo que se ha dicho en algún periódico, ni el Sr. Vallés y Ribot ha hecho otra cosa que defenderse de lo que S. S. considera más ó menos ofensivo, sobre todo por el recuerdo de haberse dicho fuera de aquí. No hay, pues, motivo alguno para este incidente, y vamos al asunto que se discute.

El Sr. Ministro de la Gobernación, si yo no he entendido mal, no da carácter preceptivo al decreto que se está discutiendo esta tarde; y si así es, francamente, toda la discusión sobraba, y aun puede sobrar la proposición presentada, porque claro es que el Gobierno tiene derecho á aconsejar como le parezca conveniente á las Corporaciones, á todos los elementos de gobierno que están bajo su dirección, y sobre esto nada hay que decir, aun cuando la forma del consejo no sea la mejor.

Si, en efecto, el decreto no tiene carácter preceptivo y solo significa consejo que pueden seguir ó no las Diputaciones, aunque espero que la mayor parte de ellas lo seguirá, porque el consejo es bueno en su dirección, aunque no por la exageración con que está dado; si no es más que eso, no hay motivo para que se alarme nadie, empezando por las Diputaciones provinciales, y menos el Congreso, que al fin está para hacer leyes y para impedir que los Gobiernos las atropellen, que es precisamente lo que se ha discutido esta tarde, la violación que el Sr. Ministro de la Gobernación ha cometido de la ley provincial con el mejor deseo, inspirado en los mejores propósitos, con los más laudables fines; pero el hecho es que la ley ha quedado violada. En esto es en lo que hemos invertido el tiempo; y si ahora resulta que las Diputaciones provinciales pueden seguir el consejo, y lo seguirán unas, y otras no lo seguirán y continuarán con las atribuciones que les confiere la ley por que se rigen, esta ha sido una tarde perdida, y la proposición presentada completamente innecesaria. Si esto es así, nada tenemos que decir, como no sea recomendar al Sr. Ministro de la Gobernación que cuando quiera dar consejos á los demás no se valga de la forma que ahora ha empleado.

Si el decreto significa otra cosa, si es preceptivo, yo, aplaudiendo su dirección, sus propósitos, no el decreto, porque el decreto es de todo punto impracticable; pero en fin, yo, aplaudiendo la buena dirección y los laudables propósitos en que S. S. se ha inspirado, no puedo menos de decirle que el caso es muy grave; porque ni para hacer el bien pueden los Gobiernos salirse de la ley, y mucho menos violar las leyes existentes. Y yo llamo la atención del Gobierno de S. M. en primer término, y llamo después la atención del Congreso, á fin de que comprendan que si se establece ese sistema es inútil la representación nacional y son inútiles las Cortes.

Un Ministro publica un decreto; éste es contrario á una ley. ¿Qué sucede? Que esto pasará muchas veces inadvertido y quedará violada la ley; pero que si no pasa desapercibido y se combate ese decreto, como sucede con el que ahora discutimos, para venir después á una proposición incidental en la cual se declare que el decreto es contrario á la ley, llegará la votación y resultará que las minorías votarán la proposición incidental, pero la mayoría votará en contra de ella, y con esto, indirectamente, viene á sancionarse por las Cortes la violación de una ley.

Así no se puede vivir. Esto se hace hoy con la ley provincial. Mañana se hará con otra ley. Por consiguiente, Sres. Diputados, si el decreto tiene sentido preceptivo, la minoría liberal votará la proposición presentada por los Diputados republicanos; pero además hace una protesta solemne, diciendo que por este camino no se puede continuar. (*Muy bien en las minorías.*)

Yo deseo, Sres. Diputados, que observéis bien, cuáles son mis propósitos. En este momento no me levanto en són de hostilidad; me levanto en defensa de la ley; y en defensa de la ley digo, que por este procedimiento, expidiendo decretos contrarios á las leyes, viniendo después á combatirlos presentando contra ellos proposiciones incidentales que la mayoría ha de rechazar, se viene á sancionar aquí el mayor mal de los males, porque se viene á demostrar que son inútiles las leyes, que son inútiles las Cortes y que es inútil el sistema de gobierno por el cual se rige la Nación española. (*Aprobación en las minorías.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Como el Sr. Sagasta no ha asistido á toda la sesión y ha tenido el buen gusto

de no escuchar las razones que yo he sometido á la consideración del Congreso respecto al decreto de 7 de Mayo del corriente año, de aquí las dudas que S. S. ha tenido; pero si S. S. hubiera podido oirme, estoy seguro de que no le hubieran asaltado esas dudas.

Todo lo que ahora se discute aquí, como siempre en este género de cuestiones, es precisamente la interpretación de la ley, y S. S. puede tener una opinión tan equivocada como la de cualquier individuo de la mayoría sobre este punto. Podrá hacer S. S. todas las protestas que quiera, pero con ellas no podrá S. S. evitar la eficacia de la ley y de las disposiciones que para su cumplimiento se dictan por el Gobierno de S. M.

He dicho que si me hubiese escuchado el Sr. Sagasta seguramente no le hubieran ocurrido dudas sobre el decreto, porque precisamente yo no he dado sobre él otras explicaciones que aquellas que S. S. pudo haber dado respecto á la circular del Ministerio de la Gobernación de 7 de Abril de 1890. ¿Infringía aquella circular dirigida á los gobernadores la ley de las Diputaciones provinciales? Pues si la infringía, la infringe este decreto. ¿No la infringía la Real orden de SS. SS. de Abril de 1890? Pues tampoco la infringe este decreto.

Y como todo esto es lo que he estado sosteniendo esta tarde con los textos de la circular y del decreto y las leyes respectivas, de aquí que S. S. es el juez que puede darse la contestación que á mí me pide con lo que acabo de manifestar.

Y voy á terminar diciendo á la mayoría que aquí en esta cuestión no está interesado ni comprometido el Gobierno de S. M.; que lo está sola y exclusivamente el Ministro que ha refrendado ese Real decreto; y que este Ministro le ruega que vote con arreglo á su conciencia sola y exclusivamente; y que si vota en contra de la proposición presentada, yo agradeceré mucho que haga eso.

Es cuanto tengo que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Sagasta tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SAGASTA**: Siempre he creído sincero, y muy sincero, al Sr. Ministro de la Gobernación; pero nunca he creído que ha hablado con tanta sinceridad como ahora. Porque, en efecto, si la mayoría votara en favor de la proposición, prestaría á S. S. un gran servicio. No hay más sino que la mayoría tiene miedo. (*Varios Sres. Diputados*: Miedo, no.) Tiene miedo de que con la salida de S. S. venga una crisis, que no calcula hasta dónde podría llegar. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Esté tranquilo S. S. respecto á la crisis; por ella, no vendrá hoy.) De manera que está ahora luchando la mayoría entre dos deberes. (*Risas.*)

Claro es, ya sé yo que se va á desechar la proposición, y no va á querer la mayoría que salga el señor Ministro de la Gobernacion, que anda buscando hace mucho tiempo la salida y no la encuentra. No sería malo que la mayoría se la proporcionara, porque al mismo tiempo haría la mayoría otra cosa muy importante: el Sr. Ministro de la Gobernación saldría siempre por haber realizado una cosa con nobles propósitos, está bien; pero la mayoría habría cumplido con su deber sosteniendo la ley contra todo Ministro, incluso contra el Sr. Ministro de la Gobernación; el Sr. Ministro se iría muy tranquilo á su casa, muy satisfecho y muy contento, precisamente por una causa que es simpática, por haber hecho una cosa que es necesario hacer, pero no de la manera como él la ha hecho; y vosotros quedaríais muy ufanos por haber cumplido por primera vez con el deber más imperioso que impone la Constitución del Estado.

No compare S. S. la circular del Sr. Capdepón con el decreto de S. S.; aquélla se refería á un caso concreto, y además de referirse á un caso concreto, se limitaba á que las Diputaciones *procurasen*. Si hubiera dado S. S. ese carácter al decreto, estaríamos fuera del paso; si sólo les dice á las Diputaciones que *procuren*, está bien; entonces, si no lo procuran, las Corporaciones seguirán, como están, en el lleno de sus facultades.

¿Quiere S. S. dar al decreto el mismo carácter que tenía la circular? Pues hemos concluído; no hay cuestión, y entonces hasta podríamos retirar la proposición.

Pero es el caso que S. S., para librarse de lo que por aquí se ha manifestado, es decir, de que ese Real decreto atacaba á la ley, ha dicho que la ley no tenía carácter preceptivo; porque S. S., sin duda, se hacía este razonamiento: si la ley tiene carácter preceptivo, claro es que el Real decreto infringe algunos artículos de la ley provincial; y para librarse de eso es por lo que S. S. decía que la ley no tenía carácter preceptivo.

Por lo tanto, si dice S. S. que tiene el Real decreto el mismo carácter que la circular, no hay cuestión; pero si no es así, permítame el Sr. Ministro de la Gobernación que le diga que ha hecho mal, y que las minorías no podemos menos de protestar contra ese procedimiento; que no lo podemos aceptar como precedente, porque entendemos que nunca, ni por los votos de la mayoría, ni de ninguna manera, se pueden violentar las leyes. Las leyes se modifican, se trasforman, se cambian, por los medios que la Constitución determina y por los medios que señala el Reglamento de este Cuerpo, pero no por medio de la votación de una proposición incidental.

Conste, pues, que esto no significa que sienta precedente para que pueda faltarse á ninguna ley, pues en ningún caso las leyes pueden modificarse sino por los medios establecidos en el régimen por que se rige la Nación española.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Claro es que no he de disentir del Sr. Sagasta en el último juicio, en la última apreciación que acaba de hacer, como no he disentido de ninguna de las opiniones que S. S. ha formulado sobre la circular dada por el Gobierno de S. M.

Que las leyes se han de modificar por un procedimiento legal; es decir, proponiendo á las Cortes la modificación y obteniendo después la sanción de S. M.; Sr. Sagasta, ¿hace tan poco tiempo que nos conocemos, para que S. S. pueda dudar de mis opiniones sobre esta materia? (*El Sr. Sagasta*: ¿Por qué no las ha seguido S. S. en este caso?)

El Sr. Sagasta es el que siempre se defiende por el mismo procedimiento. Su señoría dice: «se han infringido las leyes; yo no puedo aprobar esto»; y yo contesto que con el decreto de 7 de Mayo no se han

infringido las leyes; y como no se han infringido las leyes, no puedo participar de la opinión de S. S.

¿En qué se modifica la ley provincial? Absolutamente en nada; y por eso he dicho que si S. S. hubiera tenido el mal gusto de oirme, hubiera visto que las últimas palabras que he pronunciado se redujeron á lo siguiente: «El Ministro de la Gobernación del Gabinete que S. S. presidía, dió una circular dirigida á los gobernadores para que éstos hicieran entender á las Diputaciones provinciales que si los presupuestos que formaban estas Diputaciones provinciales no respondían á los consejos, á las prevenciones y á las instrucciones que daba el Ministro de la Gobernación á los gobernadores, harían un trabajo perdido, porque el Ministro, usando del derecho que le conceden el art. 84 de la Constitución y el 120 de la ley provincial para inspeccionar, examinar y autorizar ó no los presupuestos aprobados por las Diputaciones provinciales, no autorizaría los presupuestos de las Diputaciones que no hubiesen atendido sus recomendaciones, instrucciones ó consejos; llámelas S. S. como quiera.

Y en efecto, las Corporaciones provinciales no atendieron esas instrucciones ó esos consejos. (*El Sr. Ruiz Capdepón*: ¡Si resulta que se hicieron 3.500.000 pesetas de economía! ¡Si resulta que las atendieron!) Permítame S. S. (*El Sr. Ruiz Capdepón*: ¡Si lo ha dicho antes el Sr. Ministro!) Devolvió S. S. treinta y tantos presupuestos de 49, y alguna Diputación le obedeció. (*El Sr. Ruiz Capdepón*: ¡Si se produjo esa economía!) Si se produjo tal economía, ¿cómo ha habido el aumento de 2.800.000 pesetas? (*El Sr. Ruiz Capdepón*: Eso ha sido después, en tiempo de S. S. y por medidas de S. S.) ¿Qué medidas, si yo no he intervenido en eso? (*El Sr. Ruiz Capdepón*: De su antecesor.) Vuelvo á repetir, Sr. Sagasta, que este decreto no es ni más ni menos que la Real orden que se dictó en Abril de 1890. (*El Sr. Ruiz Capdepón*: Yo lo niego, y ya he demostrado mi negativa.) Lo sentiré mucho. No tiene más significación ni más interpretación que la que podía tener aquello.

Si las Diputaciones provinciales no atienden más á lo que en el decreto se establece, que atendieron á lo establecido en la circular de S. S., las Diputaciones provinciales tendrán la seguridad de que no serán aprobados sus presupuestos, y haré exactamente lo que S. S. hizo. Y para tranquilizarle más y para dejar en completa libertad á la mayoría y que no obre bajo el temor, que yo ni siquiera había sospechado, de que yo abandone este banco á consecuencia de la votación, digo á la mayoría que si no es más que por eso, puede votar con arreglo á su conciencia, porque á pesar de la votación no abandonaré este banco.

El Sr. **RANCES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Rancés permitirá á la Presidencia que pronuncie algunas palabras antes de concedérsela á S. S.

El Sr. **RANCES**: Ruego al Sr. Presidente que me deje decir dos palabras.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Antes de pronunciar esas palabras, la Presidencia tiene que decir algunas.

Las primeras son para agradecer al Sr. Sagasta la intervención que ha tenido, no en el incidente, sino en el efecto de ciertas manifestaciones que había hecho el Sr. Vallés, y que, según ha explicado espontáneamente, no se referían para nada á la personalidad del Sr. Rancés.

Dada esta explicación, y desde el momento en que se declara espontáneamente que unas palabras pronunciadas en este sitio no se refieren á un señor Diputado, no tiene ese Sr. Diputado motivo para darse por ofendido ni para reproducir un incidente que la Presidencia da por completa y satisfactoriamente terminado.

Después de esta manifestación hecha por la Presidencia, el Sr. Rancés tiene la palabra.

El Sr. **RANCES**: Muchas gracias, Sr. Presidente, y muchas gracias al Congreso porque tiene la bondad de guardar silencio unos instantes.

Cuando el digno Diputado Sr. Vallés y Ribot habló de soeces calumnias, confieso que sentí el movimiento natural que siente cualquiera al entender que pueda aplicarse á su persona palabras tan duras. Tenía, sin embargo, la tranquilidad completa de conciencia de que soy incapaz de incurrir en soeces calumnias, y...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Señor Rancés, no corresponde S. S. á la indicación de la Presidencia, que ha dado por terminado este incidente.

El Sr. **RANCES**: Sí, correspondo; ya lo verá S. S.; pero no puedo menos de decir estas palabras.

El Sr. Vallés y Ribot supuso que yo me hacía eco de soeces calumnias. Desde el momento en que el señor Vallés dió explicaciones espontáneas de sus palabras, ya no tienen éstas significación ninguna ofensiva, ni me molestan en lo más mínimo, estimando yo mucho que llegara á decir S. S. que había estrechado mi mano como amigo, á lo cual tengo que corresponder declarando que yo también con mucho gusto he estrechado la suya. Pero tengo que decir á S. S. que no creí jamás que pudiera ser una ofensa para nadie el suponerle individuo de una Sociedad benéfica á la que cualquier hombre honrado puede pertenecer, desde el momento en que su objeto es realizar actos de caridad; yo puedo perfectamente estimarlo así, rindiendo culto á mis creencias y á mi manera de pensar. Pero la especie, que no era soez, ni mucho menos en mi concepto calumniosa, no ha salido de *La Epoca*, como S. S. decía. (*Un Sr. Diputado*: Eso, ¿qué importa?) A S. S. no le importa; pero á mí me importa decirlo; y en cuestión que personalmente me intereso yo, espero que no llevará á mal que sustituya mi manera de pensar á la de S. S.

Esta calumnia, si calumnia fuera, digo, tuvo su origen en un periódico republicano titulado *La República*, del distrito que S. S. representa, de Figueras. Después apareció en otro periódico también republicano, y no apareció escueta y aislada: la prueba de que yo no soy capaz de hacerme eco de especies calumniosas en contra de nadie, y menos en contra de una persona tan digna como S. S., y me complazco en reconocerlo así, es que de otras especies que en esos otros artículos había que pudieran ser ofensivas para S. S., no sólo no me hice eco, sino que las he olvidado inmediatamente, porque ni un instante las he dado crédito.

No tengo más que decir.

El Sr. **VALLES Y RIBOT**: Pido la palabra para pronunciar muy pocas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. **VALLES Y RIBOT**: Pura y sencillamente

para manifestar que si yo he nombrado al periódico *La Epoca* es porque cuando ha surgido este incidente entre S. S. y yo, he oído decir á algunos de mis amigos, no puedo precisar á cuál de ellos: «esto lo ha traído *La Epoca*;» por esto he nombrado yo á ese periódico. Su señoría ha dicho ahora que esto que es una impostura lo había leído en un periódico republicano. (*El Sr. Rancés*: En *La República*, de Figueras.—*El Sr. Marqués de Valdeiglesias*: De donde lo copió *La Epoca*.) Su señoría ha dicho que lo había leído en periódicos republicanos. ¿Está seguro S. S. de que esos periódicos son republicanos? Porque es muy extraño que siendo yo tan republicano no lea esos periódicos, y sí los lea S. S. que es tan monárquico.

El Sr. **RANCES**: Sólo dos palabras, Sr. Presidente.

Los periódicos (que puede que no sean republicanos) á que yo me he referido, son: *La República*, de Figueras, que puede que se llame así por gusto; y el periódico de Madrid *El Motín*, que confunde á S. S. con los más respetables párrocos en ejercicio.»

Se leyó de nuevo la proposición, y habiéndose pedido por suficiente número de Sres. Diputados que la votación fuera nominal, se verificó ésta, y resultó desechada la proposición, por 102 votos contra 61, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Valdeiglesias (Marqués de).
Toreno (Conde de).
Bugallal.
Cos-Gayón.
Linares Rivas.
Romero Robledo.
Alvear.
Salcedo (D. Gaspar).
Muñoz Vargas.
Vadillo (Marqués del).
Gurrea.
Vilana (Conde de).
Seo de Urgel (Duque de la).
Clemente.
Casa-Sedano (Conde de).
Gómez Pizarro.
Redondo.
Corzana (Conde de la).
Comyn.
Allende Salazar.
Bernar (Conde de).
Aguilar (Marqués de).
Revilla Gigedo (Conde de).
Aranda.
Cabezas.
Martínez de las Rivas.
Castellano.
Aceña.
Hierro.
Souto.
Garrido Estrada.
Díaz Cordobés.
Rodríguez San Pedro.
Hernández López.
Botella.
Domínguez Pascual.
Sallent (Conde de).
Betegón.
Santa Olalla.
Sánchez Toca.
Figueroa (Marqués de).
Mochales (Marqués de).
Esteban.
Castillo del Chirel (Barón del).
Dupuy de Lome.
Vergez.
San Simón (Conde de).
Paredes (Marqués de).
Viñaza (Conde de la).
López de Carrizosa.
Luanco.
Varona.
Díaz Cañabate.
Pérez Ibáñez.
Sáiz.
Santa Cruz de Marcenado (Marqués de).
Vázquez de Parga.
Ebro.
Arrazola.
Ruiz Tagle.
López de Ayala.
Fontán.
Viesca (D. José María de la).
Alonso Pesquera.
Ugarte.
Gómez Gil.
Viesca (D. Rafael de la).
Cano y Cueto.
Santamaría.
Agrela.
Ripollés.
Elduayen.
Silvela (D. Francisco).
Reig.
Fernández Villaverde (D. Raimundo).
Linares Astray.
Silvela (D. Eugenio).
Osma.
Castel.
Portago (Marqués de).
Muguiro.
Salcedo Ruiz.
Gallart.
Martín Sánchez (D. Francisco).
Priegue (Conde de).
Díez Macuso.
Muñoz Morera.
García Romero.
Almenas (Conde de las).
Rancés.
Cabra (Marqués de).
Escalonias (Marqués de las).
Viana (Marqués de).
Ruiz del Arbol.
Goicoerrotea (Marqués de).
Hernández López (D. Antonio).
Estradas (Conde de).
González (D. Teodoro).
Antón.
Nido.
Sánchez Bedoya.
Sr. Vicepresidente (Danvila).

Total, 102.

Señores que dijeron *sí*:

Alonso Martínez (D. Vicente).
Alvarez Capra.
Ruiz Martínez.
Ruiz Capdepón.
Laserna.
Gullón.
Gomez Sigura (D. Miguel).
Almodóvar del Río (Duque de).
Teverga (Marqués de).
Calbetón.
Gavín.
Gil Berges.
Aguilera.
Figueroa (D. Alvaro).
Quiroga López Ballesteros.
Becerra.
González Chermá.
García Gómez de la Serna.
Ballester Boada.
Ochando.
Usera.
Eguilior.
Marenco.
Torrepando (Conde de).
Sagasta.
Salvador.
Gallego Díaz.
Canalejas.
Arias de Miranda.
Garnica.
Alonso Castrillo.
Nieto.
Dávila.
Garijo (D. Cipriano).
Villanueva.
Alvarez Prida.
Monares.
Gamazo (D. Germán).
García San Miguel (D. Crescente).
Requejo.
Torreminguez.
González de la Fuente.
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Maura.
Morales.
Vega de Armijo (Marqués de la).
Ballestero.
Vallés y Ribot.
Pí y Margall.
Palma.
Cervera.
Chulvi.
González Olivares.
Montejo.
Cuartero.
Sardoal (Marqués de).
Azcárate.
Pedregal.
Melgarejo.
Moral.
García Monfort.
Total, 61.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): A pesar de haber trascurrido las horas reglamentarias, como en el día de ayer se acordó remitir á la otra Cámara el presupuesto de gastos para el próximo ejercicio en sus secciones importantes de Obligaciones generales del Estado, Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerios de Estado y Gracia y Justicia, se va á consultar al Congreso si acuerda prorrogar la sesión, exclusivamente para la aprobación definitiva de los proyectos de ley pendientes de este trámite.»

Hecha por el Sr. Secretario la oportuna pregunta en los términos expresados por el Sr. Presidente, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

ORDEN DEL DIA

Aprobación definitiva de proyectos de ley.

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo, y previa la declaración de conformidad con lo acordado, se aprobaron definitivamente:

Los presupuestos de gastos para el ejercicio de 1892-93 correspondientes á las Obligaciones generales del Estado, Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerios de Estado y Gracia y Justicia. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

El proyecto de ley adicional á la de relaciones entre los Cuerpos Colegisladores (*Véase el* Apéndice 2.°); y

El proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Lucena (Córdoba), termine en Estepa (Sevilla). (*Véase el* Apéndice 3.°)

El Congreso quedó enterado de la comunicación en que la Comisión mixta encargada de conciliar las opiniones de ambas Cámaras acerca del proyecto de ley prolongando la carretera de Sardos á Fuensanta hasta el apeadero del mismo nombre, en el ferrocarril de Oviedo á Infiesto, participaba su constitución; habiendo nombrado presidente al Sr. Senador Marqués de San Carlos y secretario al Sr. Diputado Conde de la Viñaza.

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, 72 documentos referentes á las nóminas de haberes devengados en Madrid y reconocidos por el Ministerio de Marina, en los meses de Enero á Marzo últimos, ambos inclusive, remitidos por el Sr. Ministro de Hacienda á petición del Sr. Diputado D. Antonio Maura. (*Véase el* Apéndice 4.°)

Se leyó y quedó sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para la discusión, el dictamen de la Comisión encargada de informar sobre la proposición de ley estableciendo como condición indispensable para otorgar concesiones de ferrocarriles determinado precio para el trasporte de trigo, aceite y vinos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Orden del día para mañana: El dictamen que acaba de leerse, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho y cuarenta minutos.

APÉNDICE 1.° AL NÚM. 197

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Presupuestos de gastos del Estado para el año económico de 1892-93 correspondientes á las Obligaciones generales del Estado, Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerios de Estado y Gracia y Justicia, aprobados definitivamente.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado los adjuntos presupuestos de gastos del Estado para el año económico 1892 á 1893, correspondientes á las Obligaciones generales del Estado, Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerios de Estado y Gracia y Justicia.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 12 de Mayo de 1892.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

ESTADO LETRA A

PRESUPUESTO DE GASTOS CORRESPONDIENTE AL AÑO ECONÓMICO 1892-93

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO

SECCION PRIMERA.—CASA REAL

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por capítulos.
1.°	Unico	Dotación de S. M. el Rey	»	7.000.000
2.°	»	Idem de S. A. R. la Princesa de Asturias	»	500.000
3.°	»	Idem de S. A. la Infanta Doña María Teresa Isabel	»	150.000
4.°	»	Idem de S. A. la Infanta Doña María Isabel	»	250.000
5.°	»	Idem de S. A. la Infanta Doña María de la Paz Juana	»	150.000
6.	»	Idem de S. A. la Infanta Doña María Eulalia Francisca de Asís	»	150.000
7.°	»	Idem de S. A. la Infanta Doña María Luisa Fernanda	»	250.000
8.°	»	Idem de S. M. la Reina Doña Isabel	»	750.000
9.°	»	Idem de S. M. el Rey D. Francisco de Asís	»	300.000
				9.500.000

SECCION SEGUNDA.—CUERPOS COLEGISLADORES

Senado.

1.°	Unico	Personal de las oficinas del Senado	»	313.875
2.°	»	Material de idem id	»	312.160
				626.035

Congreso.

3.°	Unico	Personal de las oficinas del Congreso	»	510.500
4.°	»	Material de idem id	»	612.670
				1.123.170

RESUMEN

Senado	626.035
Congreso	1.123.170
	1.749.205

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		SECCION TERCERA.—DEUDA PUBLICA		
		PARTE PRIMERA.—DEUDA DEL ESTADO		
		Deuda consolidada.		
1.°	Unico.	Intereses de la deuda consolidada al 5 por 100 reconocida á los Estados-Unidos de América.........	»	
2.°	1.°	Idem de la deuda perpetua al 4 por 100 exterior....	78.846.040	
	2.°	Idem de la deuda perpetua al 4 por 100 interior y de inscripciones intransferibles á favor de Corporaciones civiles..................................	91.299.159	
	3.°	Idem en equivalencia de la venta de bienes enajenados por virtud de la ley de 11 de Julio de 1856........	»	
	4.°	Idem de inscripciones intransferibles á favor del clero por permutación de sus bienes..................	»	
				170.145.199
3.°	Unico.	Amortización de residuos de deuda perpetua consolidada...	»	10.000
		Deuda amortizable.		
4.°	1.°	Intereses y amortización de la deuda amortizable al 4 por 100..	101.304.000	
	2.°	Comisión de 1¼ por 100 al Banco de España por el servicio del pago trimestral de intereses y amortización de valores creados por la ley de 9 de Diciembre de 1881..................................	1.086.300	
				102.390.300
5.°	1.°	Intereses de acciones de obras públicas............	14.050	
	2.°	Amortización de idem id........................	94.146	
				108.196
6.°	1.°	Intereses de acciones de carreteras................	6.462'50	
	2.°	Amortización de idem id........................	55.658	
				62.120'50
7.°	Unico.	Amortización de la deuda del Tesoro procedente del personal.....................................	»	50.000
8.°	»	Idem de los créditos pendientes de pago en deuda del 4 por 100 amortizable.........................	»	»
9.°	»	Idem de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas...............................	»	»
10	»	Para atender al quebranto que produzca la situación de fondos en el extranjero con destino al pago de intereses de la deuda exterior......................	»	6.000.000
				278.765.815'50
		PARTE SEGUNDA.—DEUDA DEL TESORO		
11	Unico.	Anualidad para intereses y amortización del préstamo de la casa Rothschild sobre la venta de azogues....	»	3.750.000
12	»	Para entretenimiento de la deuda flotante del Tesoro.	»	5.950.000
13	»	Intereses por depósitos para fianzas de servicios y cargos públicos y de la tercera parte del 80 por 100 de propios..	»	2.500.000
				12.200.000

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Ejercicios cerrados.		
14	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo......	»	600
		RECAPITULACION		
		Parte primera.—Deuda del Estado...............	278.765.815'50	
		Idem segunda.—Deuda del Tesoro...............	12.200.000	
		Ejercicios cerrados...........................	600	
			290.966.415'50	
		SECCION CUARTA.—CARGAS DE JUSTICIA		
		Obligaciones corrientes.		
1.°	1.°	Oficios y derechos enajenados...................	540.710	
	2.°	Recompensas por salinas........................	17.886	
	3.°	Asignaciones censuales sobre terrenos y derechos del Estado..................................	200.467	
	4.°	Recompensas por derechos, rentas y servicios.......	404.239	
	5.°	Censos y pensiones afectas á fincas del Estado......	24.040	
	6.°	Rentas vitalicias..............................	135.000	
	7.°	Condonaciones....................	450.000	
				1.772.342
		Obligaciones atrasadas.		
2.°	1.°	Oficios y derechos enajenados...................	4.496	
	2.°	Recompensas por salinas.......................	213.564	
	3.°	Censos y pensiones afectas á fincas del Estado......	8.938	
				226.998
3.°	Unico.	Oficios de la fe pública enajenados de la Corona.....	»	23.865
				2.023.205
		SECCION QUINTA.—CLASES PASIVAS		
		Obligaciones corrientes.		
Unico.	1.°	Pensiones remuneratorias.......................	400.000	
	2.°	Regulares exclaustrados........................	258.000	
	3.°	Legiones extranjeras...........................	6.000	
	4.°	Convenidos de Vergara..........................	1.200	
	5.°	Montepío militar...............................	11.800.000	
	6.°	Idem civil.....................................	8.600.000	
	7.°	Mesadas de supervivencia.......................	76.000	
	8.°	Retirados de Guerra y Marina y cruces pensionadas..	27.400.000	
	9.°	Jubilados de todos los Ministerios................	5.100.000	
	10	Cesantes de idem id............................	1.100.000	
	11	Pensiones de secuestros........................	10.000	
				54.751.200

RESUMEN

Sección 1.ª—Casa Real...........................	9.500.000
Idem 2.ª—Cuerpos Colegisladores..............	1.749.205
Idem 3.ª—Deuda pública......................	290.966.415'50
Idem 4.ª—Cargas de justicia...................	2.023.205
Idem 5.ª—Clases pasivas......................	54.751.200
	358.990.025'50

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Presidencia del Consejo de Ministros.		
		CAPÍTULO 1.°—*Personal.*		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro, abonable sólo en el caso de que el Presidente no ocupe otro Departamento ministerial, y gastos de representación al mismo.......	45.000	
	2.°	Personal de la Subsecretaría de la Presidencia......	60.500	
				105.500
		CAPÍTULO 2.°—*Material.*		
2.°	1.°	Asignación para gastos generales de la Subsecretaría de la Presidencia..........................	57.000	
	2.°	Para los gastos que ha de ocasionar la renovación y compostura del mobiliario, alumbrado, esterado y combustible..............................	30.000	
			87.000	
		Baja por la reorganización de los servicios.........	22.500	
				64.500
		CAPÍTULO 3.°—*Gastos diversos.*		
3.°	Unico.	Para la reparación y conservación del edificio del Palacio de la Presidencia.........................	»	5.000
				175.000
		Consejo de Estado y Tribunal de lo Contencioso-administrativo.		
		CAPÍTULO 4.°—*Personal.*		
4.°	Unico.	Personal del Consejo de Estado y Tribunal de lo Contencioso-administrativo.........................	»	776.000
		CAPÍTULO 5.°—*Material.*		
5.°	Unico.	Gastos de escritorio, impresiones, combustible, conservación del mobiliario y otras atenciones.......	»	27.550
		CAPÍTULO 6.°—*Gastos diversos.*		
6.°	1.°	Para sostenimiento de la biblioteca, adquisición de libros, encuadernaciones, etc..................	1.000	
	2.°	Para el alumbrado del edificio del Consejo..........	2.000	
				3.000
				806.550

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		CAPITULO 7.°		
7.°	Unico	Para atender á los gastos necesarios á la celebración del cuarto centenario del descubrimiento de América		1.200.000

RESUMEN

Presidencia del Consejo	175.000
Consejo de Estado y Tribunal de lo Contencioso-administrativo	806.550
Gastos del centenario	1.200.000
	2.181.550

SECCION SEGUNDA

MINISTERIO DE ESTADO

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Créditos presupuestos: Por artículos.	Créditos presupuestos: Por capítulos.
		Administración central.		
		Capitulo 1.°—*Personal.*		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Idem del Subsecretario	12.500	
	3.°	Idem del introductor de embajadores	12.500	
	4.°	Personal de la Secretaría y Portería	255.500	
	5.°	Idem de la Interpretación de lenguas	41.000	
	6.°	Idem del Archivo y Biblioteca, Sección de Obra pía y Agencia de preces á Roma, Ordenes, Cancillería é Interpretación de lenguas	70.000	
	7.°	Correos de gabinete del exterior	22.000	
			443.500	
		Baja por reorganización de los servicios	62.350	
				381.150
		Capitulo 2.°—*Material.*		
2.°	1.°	Material de la Secretaría, Interpretación de lenguas, Sección de las Ordenes, de la Cancillería, y gastos de viaje de los correos de gabinete y estafeta	68.467	
	2.°	Asignación para condecoraciones de las Ordenes de Carlos III, Isabel la Católica y Damas Nobles de María Luisa, según estatutos	15.000	
				83.467
		Cuerpo Diplomático y Consular.		
		Capitulo 3.°—*Personal.*		
3.°	1.°	Personal del Cuerpo Diplomático	1.552.500	
	2.°	Idem id. Consular	937.500	
			2.490.000	
		Baja por reorganización de los servicios	123.900	
				2.366.100
		Capitulo 4.°—*Material.*		
4.°	1.°	Material del Cuerpo Diplomático	110.775	
	2.°	Idem del Cuerpo Consular	264.200	
				374.975
		Tribunal de la Rota.		
		Capitulo 5.°—*Personal.*		
5.°	Unico.	Personal del Tribunal de la Rota	»	140.500
		Capitulo 6.°—*Material.*		
6.°	Unico.	Material del Tribunal de la Rota	»	9.500
				3.355.692

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior	»	3.355.692
		Gastos diversos.		
		CAPITULO 7.°		
7.°	1.°	Gastos de viaje del Cuerpo Diplomático y Consular, habilitaciones de establecimientos y de instalación..	300.000	
	2.°	Idem extraordinarios de las Legaciones y Consulados, y comisiones transitorias en general	265.500	
	3.°	Idem de correspondencia postal y telegráfica, suscriciones á la *Gaceta* y prensa extranjera, y de las impresiones oficiales	110.000	
	4.°	Alquileres y conservación de edificios del Estado en el extranjero	134.850	
	5.°	Exploraciones geográficas, Institutos lingüísticos é instalación y sostenimiento de las Cámaras de Comercio	37.000	
	6.°	Gastos de vigilancia especial de fronteras y generales del extranjero y los de carácter reservado	120.000	
			967.350	
		Baja	45.000	
				922.350
		Patronato de la Obra pía de Jerusalén.		
		CAPITULO 8.°—*Personal.*		
8.°	1.°	Personal de la iglesia de San Francisco el Grande	28.250	
	2.°	Idem de la Conservaduría de la iglesia y edificio	8.000	
				36.250
		CAPITULO 9.°—*Material.*		
9.°	1.°	Gastos de culto y servicio de la iglesia de San Francisco, de la Conservaduría y de la Hospedería	15.000	
	2.°	Colegios, iglesias, misiones y escuelas españolas á cargo de los misioneros	343.000	
	3.°	Gastos de traslación de religiosos á Tierra Santa, Marruecos, colegios, etc., quebranto de giro, portes y correspondencia, compra de objetos sagrados para misiones, colegios é iglesia de San Francisco, de santuarios para las Comisarías y extraordinarios del Patronato.	197.950	
	4.°	Material de la Sección de la Obra pía	6.000	
				561.950
		Ejercicios cerrados.		
		CAPITULO 10.		
10	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	98.995'17
				4.975.237'17

SECCION TERCERA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Obligaciones civiles.		
		Administración central.		
		CAPITULO 1.°—*Personal.*		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Subsecretaría, Archivo y Cancillería é Imprenta de la *Colección legislativa*	407.000	
	3.	Direccción general de Establecimientos penales	153.750	
	4.°	Idem de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado	120.333'33	
			711.083'33	
		Baja por reorganización que ha de hacerse de los servicios	102.162	
				608.921'33
		CAPITULO 2.°—*Material.*		
2.°	1.°	Secretaría, Archivo y Cancillería, Real sello de Castilla, alumbrado, Imprenta de la *Colección legislativa* y estadística judicial	103.500	
	2.°	Dirección general de Establecimientos penales y archivo de cárceles	14.330	
	3.°	Idem de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado	27.970	
			145.800	
		Baja que ha de hacerse	7.328	
				138.472
		Administración de justicia.		
		CAPITULO 3.°—*Personal.*		
3.°	1.°	Tribunal Supremo	723.625	
	2.°	Audiencias territoriales	2.564.451'45	
	3.°	Idem de lo criminal	4.091.000	
	4.°	Juzgados	2.861.290	
	5.°	Médicos forenses y depósito de cadáveres	31.000	
	6.°	Laboratorio de Medicina legal	19.000	
			10.290.366'45	
		Baja por reorganización que ha de hacerse de los Tribunales	1.500.000	
				8.790.366'45
		CAPITULO 4.°—*Material.*		
4.°	1.°	Tribunal Supremo	40.150	
	2.°	Audiencias territoriales	112.488	
	3.°	Idem de lo criminal	204.250	
	4.°	Juzgados	177.280	
	5.°	Laboratorio de Medicina legal	8.075	
			542.243	
		Baja	85.000	
				457.243
		Suma y sigue		9.995.002'78

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior		9.995.002'78
		Establecimientos penales.		
		CAPITULO 5.°		
5.°	Unico.	Personal	»	474.623
		CAPITULO 6.°		
6.°	Unico.	Servicios administrativos de Establecimientos penales.	»	2.788.102
		Gastos diversos.		
		CAPITULO 7.°—*Impresiones y encuadernaciones.*		
7.°	1.°	Gastos que ocasiona la publicación, reimpresión y reparto de la *Colección legislativa*	50.000	
	2.°	Papel é impresión de los libros talonarios para los Registros de la propiedad, y su conducción á las Audiencias territoriales para su distribución	44.000	94.000
		CAPITULO 8.°—*Subvenciones, comisiones y visitas.*		
8.°	1.°	Asignación á los Registradores de la propiedad cuyos honorarios no han excedido de 3.000 pesetas	48.105	
	2.°	Comisiones especiales y visitas á Juzgados por magistrados y jueces de la Península, Baleares y Canarias y funcionarios de la Secretaría y visitas á los Registros civiles y de la propiedad y del Notariado	50.000	
	3.°	Auxilio á la escuela de reforma para jóvenes y asilo de corrección paternal creada por la ley de 4 de Enero de 1883, y establecida en Carabanchel Bajo	10.000	108.105
		Gastos de administración de justicia.		
		CAPITULO 9.°—*Indemnizaciones á testigos y peritos, dietas á jurados y gastos de administración de justicia.*		
9.°	1.°	Indemnizaciones á testigos y peritos, abono de dietas á jurados y de gastos á funcionarios de las carreras judicial y fiscal y auxiliares de los tribunales	1.000.000	
	2.°	Abono de gastos para la práctica de diligencias judiciales en el extranjero, y análisis químicos que se hacen fuera de los laboratorios centrales y gastos de ejecución de sentencias	35.000	1.035.000
		CAPITULO 10.—*Alquileres, obras, habilitación de locales, imprevistos y eventuales en general.*		
10	1.°	Obras de reparación de edificios civiles, mobiliario, alquiler y habilitación de locales destinados á la administración de justicia	75.000	
	2.°	Gastos eventuales é imprevistos	20.000	95.000
		Ejercicios cerrados.		
		CAPITULO 11.		
11	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	27.249'58
				14.617.082'36

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Obligaciones eclesiásticas.		
		CAPITULO 12.—*Personal.*		
12	Unico	Personal del clero y religiosas en clausura........	»	29.259.520'75
		CAPITULO 13.—*Material.*		
13	Unico	Culto, administración y visita y enfermería de los conventos..................................	»	10.137.658'75
		CAPITULO 14.		
14	Unico	Asignación para Seminarios y bibliotecas..........	»	1.324.250
		CAPITULO 15.		
15	Unico	Congregaciones religiosas........................	»	98.250
		CAPITULO 16.—*Obras y alquileres.*		
16	1.°	Gastos de instrucción de expedientes para reparación de templos en las Juntas diocesanas............	29.750	
	2.°	Para atender á la construcción y reparación extraordinaria de templos parroquiales, conventos, catedrales, seminarios y palacios episcopales.........	500.000	
	3.°	Subvención para la construcción del templo catedral de la Almudena de Madrid......................	100.000	
	4.°	Alquileres de los palacios episcopales de Badajoz y Vitoria..................................	4.080	
				633.830
		CAPITULO 17.		
17	Unico.	Personal del Tribunal y Consejo de las Ordenes militares..................................	»	10.000
		CAPITULO 18.—*Gastos diversos.*		
18	1.°	Asignación para el santuario de Monserrat..........	17.500	
	2.°	Idem para la casa natal de Santa Teresa de Jesús....	5.000	
	3.°	Ofrenda al Apóstol Santiago......................	12.318	
	4.°	Imprevistos y eventuales en general..............	25.000	
				59.818
		Ejercicios cerrados.		
		CAPITULO 19.		
19	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	»	327.122'79
				41.850.450'29

RESUMEN

Obligaciones civiles..............................	14.617.082'36
Idem eclesiásticas................................	41.850.450'29
	56.467.532'65

Palacio del Congreso 12 de Mayo de 1892.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, adicionando varios artículos á la ley de relaciones entre los Cuerpos Colegisladores.

El Congreso de los Diputados; tomando en consideración lo propuesto por el Senado, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

La ley de relaciones entre ambas Cámaras se adicionará con los siguientes artículos:

Artículo... El presupuesto general del Estado se presentará á las Cortes por el Gobierno durante el mes de Enero de cada año, á más tardar, si estuviesen reunidas; y en caso de no estarlo, dentro de los primeros diez días después de la constitución definitiva del Congreso de los Diputados.

Art... A los ocho días de dicha presentación, el Ministro de Hacienda remitirá á la Secretaría del Senado, para conocimiento de la Comisión general de presupuestos del mismo, una copia literal del proyecto de los del Estado, presentado antes en el Congreso de los Diputados en cumplimiento del artículo 42 de la Constitución del Estado.

Art... El Congreso remitirá al Senado los presupuestos parciales de las diversas secciones ministeriales y articulado de la ley, á medida que vayan siendo aprobados definitivamente por el mismo.

Palacio del Congreso 12 de Mayo de 1892.=Alejando Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de Lucena (Córdoba), y pasando por el pueblo de Jauja, termine en Estepa (Sevilla).

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de Lucena (Córdoba), y pasando por el pueblo de Jauja, termine en Estepa (Sevilla).

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 12 de Mayo de 1892.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley estableciendo como condición indispensable para otorgar concesiones de ferrocarriles determinado precio para el trasporte de trigo, aceite y vinos.

AL CONFRESO

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca de la proposición de ley para que no se concedan autorizaciones sobre construcción de ferrocarriles, sin que los particulares ó Compañías concesionales se obliguen á conducir trigo, aceite y vino, cobrando dos céntimos por tonelada y kilómetro, ha examinado este asunto, y, en su virtud, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° No se concederá autorización para que se construyan ferrocarriles en la Península, si la Compañía ó el particular que solicite la construcción no admite la condición de conducir la tonelada de trigo, aceite y vino, cobrando sólo dos céntimos por tonelada y kilómetro de recorrido.

Art. 2.° Toda línea en construcción ó concedida que solicite prórroga para la terminación de sus obras ó cualquiera otra autorización del Estado, quedará sin curso su pretensión si á la solicitud no acompaña la obligación formal de admitir las condiciones que se expresan en el artículo anterior.

Art. 3.° En las líneas construídas serán revisados todos sus expedientes y se les harán cumplir en el término de seis meses todas las condiciones de su contrato que estén por cumplir, si en el término de seis meses no admiten las condiciones expresadas en el art. 1.°

Lo expresado anteriormente no perjudica en nada los derechos del Estado para hacer cumplir á las Empresas sus deberes.

Art. 4.° Si las Empresas de ferrocariles no cumplieran lo prescrito en las disposiciones anteriores, serán responsables de los daños y perjuicios que ocasionaran.

Art. 5.° Por el Ministerio de Fomento se darán las órdenes oportunas para el cumplimiento inmediato del art. 3.° de esta ley.

Palacio del Congreso 26 de Abril de 1892.=Antonio Botija y Fajardo.=El Conde de San Simón.=Nicolás Santa Olalla y Rojas.=El Marqués de Mot-Roig.=Manuel Cano y Cueto.=Lorenzo Domínguez Pascual, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

SESIÓN DEL VIERNES 13 DE MAYO DE 1892

SUMARIO

Abierta á las dos y veinte minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

Renuncia del cargo de Diputado por el Sr. Ordóñez: comunicación.

Derecho de importación sobre el cáñamo extranjero: exposición presentada por el Sr. Ruíz Capdepón.

Datos sobre fabricación de alcohol en la Península y sobre el producto del impuesto establecido sobre dicha fabricación: reclamación del Sr. Elías de Molins.

Orden del día: Elección de La Carolina: discusión del dictamen de la Comisión de actas: discurso del Sr. Santa Olalla en contra.=Idem del Sr. Ruíz Capdepón en pro.=Rectificaciones de ambos señores.=Se aprueba el dictámen.=Aptitud legal del Sr. Guerrero: dictamen de la Comisión de incompatibilidades.=Se aprueba sin discusión.=Admisión y proclamación del Sr. Guerrero.

Presupuesto de ingresos (estado letra *B*); articulado de la ley general para el ejercicio de 1892-93; bases para la reforma de la legislación del impuesto de derechos reales; idem para dictar la ley definitiva del Timbre del Estado; créditos extraordinarios y suplementos de crédito otorgados por medida gubernativa á los presupuestos de 1890-91 y 1891-92; concesión de créditos extraordinarios y transferencias de crédito entre capítulos del presupuesto corriente: dictámenes de la Comisión general de presupuestos.

Presupuesto de gastos para 1892-93: continúa la discusión pendiente.=Discusión de totalidad de la sección 4.ª de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Guerra».=Discurso del Sr. García Alix, primero en contra.=Idem del Sr. Ugarte en pro.=Rectificaciones de ambos señores.=Discurso del Sr. Monares, segundo en contra.=Se suspende esta discusión, quedando dicho Sr. Diputado en el uso de la palabra.

Elección en el distrito de Tuy (Pontevedra): acuerdo.

Despacho: Datos referentes al impuesto de consumos en las provincias de Galicia; nota de las cantidades ingresadas en el Tesoro por la venta de edificios que pertenecieron al ramo de Establecimientos penales; expedientes sobre adquisición de mantas para acuartelamiento en 1855: comunicaciones.

Prolongación de la carretera de Sardos á Fuensanta hasta el apeadero de este nombre; suplicatorio relativo á resoluciones del Congreso sobre la elección verificada en Mataró en 1886: dictámenes.

Lista de los Diputados empleados que son compatibles: enmienda al dictamen.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho.

Abierta á las dos y veinte minutos de la tarde, y leida el Acta de la sesión anterior, fué aprobada.

El Congreso quedó enterado de una comunicación del Sr. D. Ecequiel Ordóñez, renunciando el cargo de Diputado por haber sido nombrado Subsecretario del Ministerio de Ultramar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ruiz Capdepón tiene la palabra.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Tengo el honor de presentar á las Cortes una exposición del Ayuntamiento de Orihuela, en nombre y representación de aquella ciudad, y de la clase de labradores de aquel distrito municipal pidiendo el establecimiento de un derecho á la importación del cáñamo extranjero.

Sabe perfectamente el Congreso cuán triste es la situación de aquellas comarcas, que viven de los productos de la tierra, y muy particularmente de la región que constituyen los pueblos de Orihuela, Callosa de Segura y otros varios que forman la vega baja del Segura, á causa de las inundaciones por desbordamiento de este río, de que frecuentemente vienen siendo víctimas. Pues bien; para remediar aquella situación tan triste y cada día más angustiosa, se hace por momentos sumamente necesario acudir con ciertas medidas protectoras.

Desde luego los cáñamos, que constituyen una de las cosechas más importantes de aquella comarca, principalmente del pueblo de Callosa de Segura, atraviesan hace tiempo una situación penosísima, efecto de la competencia que les hacen los cáñamos extranjeros. Por estas razones, y otras varias que en la exposición que tengo la honra de presentar á las Cortes se enumeran, el Ayuntamiento de la ciudad de Orihuela acude al Congreso pidiendo que cuando se proceda á la reforma de los tratados de comercio se grave la introducción de los cáñamos, cuando menos, con la cantidad de 18 pesetas los 100 kilos en rama, 24 el rastrillado, 5 pesetas las demás materias textiles en rama, y 7 pesetas 50 céntimos los rastrillados.

Yo suplico encarecidamente al Congreso tenga en cuenta las poderosas razones en que se apoya la exposición que tengo el honor de presentar, y ruego á la Mesa se sirva acordar que pase á la Comisión general de presupuestos.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Pasará á la Comisión de presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Elías de Molins tiene la palabra.

El Sr. **ELIAS DE MOLINS**: He pedido la palabra para suplicar á la Mesa trasmita mi ruego al Sr. Ministro de Hacienda, á fin de que á la brevedad posible facilite unos datos que pueden proporcionar muchísima luz cuando se discuta el impuesto sobre alcoholes.

Por virtud de la ley de Junio de 1890, se impuso un derecho de 25 pesetas por razón de consumos á los alcoholes industriales fabricados en el país. Es de suma necesidad el saber el número de hectolitros fabricados y el número de fábricas que existen en España, y cuánto han redituado al Tesoro. Es urgente saber cuánto han producido á la Hacienda, y por meses, las 25 pesetas señaladas por hectolitro de alcohol industrial, y que, según el art. 2.º de dicha ley, deben cobrarse á la salida de las fábricas por la cantidad de líquido que de las mismas se extraiga.

Suplico, pues, á la Mesa que tenga la bondad de trasmitir mi ruego al Sr. Ministro de Hacienda, á fin de que traiga al Congreso los indicados datos. Al mismo tiempo, deseo saber el número de fábricas que existen en España para la fabricación de alcohol vínico, y finalmente, la cantidad de dari que se ha importado en nuestro país, desde Junio de 1890, especificando por qué Aduanas.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda el ruego de S. S.

ORDEN DEL DIA

Elección de La Carolina.

Abierta discusión sobre el dictamen de la Comisión de actas (*Véase el* Apéndice 1.º *al* Diario *número 188*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Santa Olalla en contra de este dictamen.

El Sr. **SANTA OLALLA**: Señores Diputados, el acta de La Carolina es la segunda vez que se ve ante el Congreso actual. En las elecciones generales lucharon los mismos candidatos que han luchado en la elección parcial que nos ocupa, y han tenido lugar los mismos hechos, con escasa diferencia. Comprende este distrito 13 pueblos; en 12 de ellos ha habido votación, y el candidato D. Luis Carlos Tirado ha tenido una mayoría que no es muy grande, pero al fin una mayoría: lo cual demuestra que las fuerzas de ambos candidatos han sido iguales en una y otra elección, y si en el pueblo de Castellar no se hubiera cometido una inmoralidad política, el triunfo material hubiera sido del Sr. Tirado.

El candidato que hoy aparece vencedor, porque obtuvo alguna ventaja, no mucha, fué vencido en la anterior elección. No podía resultarlo sino computándole los votos del pueblo á que antes aludo, y de que me ocuparé después.

Para este triunfo material que ha dado motivo á traer el acta, ha sido preciso que se le agreguen todos los votos de Castellar. (*El Sr. Ruiz Capdepón*: ¡Qué manera de hacer cuentas tiene S. S.!) Ya veremos quién las hace más galanas, Sr. Ruiz Capdepón.

He dicho que ha votado todo el censo, y votando todo el censo han resultado más votos que electores; porque aun cuando es cierto que votaron novecientos y tantos, es decir, 25 menos de los que tiene el censo, también lo es que desde la primera elección á la segunda han sido más las bajas naturales que han ocurrido en el censo, y nada digo si tengo en cuenta desde que se formó. El pueblo de Castellar se compone, además de este pueblo, de dos aldeas que le son anejas, las cuales están en continua lucha con el pueblo de Castellar, de tal manera, que todo lo que emana del que aparece como candidato vencedor, y todo lo que procede del partido liberal, resulta para

aquellas aldeas actos perjudiciales contra los cuales votan, porque tienen la idea, y así es en efecto, de que el habérseles quitado su independencia y haber agregado su término al Castellar es un acto del partido liberal, y existe, por tanto, una rivalidad grande entre esas poblaciones, lo cual hace que no fuera dable que aquellas aldeas situadas á dos leguas de Castellar acudieran en masa á la votación.

Hay además la razón de que los habitantes de esas aldeas son todos personas dedicadas á la agricultura y labores del campo, con lo cual dicho se está que no puede admitirse como probable que todos esos electores dejasen sus haciendas para venir á votar al Castellar, de cuya villa los separa bastante distancia; y en otra parte no podían votar, porque ya tuvieron buen cuidado los de Castellar de poner en su población todas las secciones, sin establecer ninguna en aquellas aldeas donde con independencia votaran los electores.

Las actas electorales no pueden juzgarse solamente por lo que pasa en una ó varias de las poblaciones que constituyen el distrito, sino por lo que pasa en todas; y si en una de las actas parciales se ha falseado la verdad, es lo mismo que si se hubiera falseado en el distrito entero; porque al fin y al cabo, el acta es una escritura, y así como una escritura pública se considera nula cuando es nulo uno de los extremos que comprende, así también es nula la elección, siquiera en los demás pueblos, y con esto me anticipo á un argumento que probablemente ha de hacerme el Sr. Ruiz Capdepón, no haya ocurrido ninguno de los vicios que anulan la elección. Si en este pueblo de Castellar la unanimidad de los votos resulta á favor de un candidato; si ya en la elección anterior hubo gravísimas protestas, de las que no quiero ocuparme porque esa elección tiene ya la autoridad de cosa juzgada; y si en la elección de que ahora se trata resulta que todos los interventores pertenecientes al partido conservador fueron arrojados del colegio electoral, y sin su intervención se dió por terminada la elección en todos sus colegios á las doce de la mañana, claro está que en el pueblo de Castellar no hubo verdadera elección, y, por consiguiente, el acta es nula.

La expulsión del local de esos interventores no pudo hacerse constar en acta notarial, porque no había ningún notario disponible; pero se hizo constar, compareciendo los interventores ante el juez municipal y haciendo una información que obra en el expediente.

El Congreso, en su soberanía, no tiene que subordinar su fallo al resultado de tal ó cual documento artificiosamente preparado. Si hoy día los tribunales pueden inspirarse únicamente en su convencimiento íntimo para dictar sentencia, con más razón ha de poder hacerlo el Congreso. Aquí á nosotros no se nos puede imponer prueba tasada, porque entonces no existiría la soberanía del Congreso en esta clase de asuntos; bástanos adquirir el convencimiento moral de que un acta es nula, para que así podamos declararlo; y ese convencimiento íntimo, la prueba moral de que la elección de Castellar no ha podido conseguirse sino por medio de la violencia, la tenemos todos los que hemos ido á nuestros respectivos distritos en vísperas de elecciones á solicitar los votos de los electores. A todos los Sres. Diputados les habrá sucedido lo mismo: que se les habrán presentado las personas influyentes del distrito diciéndoles: en este pueblo no votan nunca más de la mitad de los electores, ó el número de votantes llega, á lo sumo, al 70 por 100. Por eso, cuando sabemos y consta en una certificación, que probablemente tendrá en el bolsillo el Sr. Ruiz Capdepón, que rebajando del cupo electoral de Castellar el número de fallecidos resulta que todos los electores vivos, menos dos ó tres, han emitido su voto, adquirimos la convicción de que eso no es posible, y mucho menos cuando se trata de una sección cuya tercera parte de electores está en las aldeas, que profesan verdadero rencor á la capital de la sección y que no quieren ir á votar á ella.

Con estos antecedentes, salta á la vista que la elección de Castellar no ha sido más que un acto de violencia ejercido por D. Manuel Guerrero, prevaliéndose de la influencia que allí tienen sus amigos y parientes, dispuestos siempre á hacerla efectiva aunque para ello tuviesen que llegar hasta el delito, y aprovechando la circunstancia de tener el alcalde á su disposición, y de no haber podido encontrar los interventores del candidato conservador ningún notario disponible para hacer constar la violencia.

Avisado el candidato D. Luis Carlos Tirado, que se encontraba en Santisteban, á dos leguas de distancia del pueblo en que esto sucedía, que ya estaba hecha la elección, inmediatamente se trasladó de esta población de Santisteban á Castellar, y se encontró, no sólo con que la elección estaba terminada á las doce de la mañana, sino con que andaban buscando una autoridad que quisiera admitir las protestas de los interventores que él había designado.

Entiendo que si esto ha acaecido en un solo pueblo, en el resto de los que componen el distrito la representación moral la ha obtenido D. Luis Carlos Tirado; porque en doce poblaciones ha obtenido el triunfo, y hay que convenir en que, desechada la elección ilegal, tiene el Sr. Tirado más votos que su contrario, y tiene la representación moral hoy, y quizás la material mañana, si se anula esa acta que ha conseguido el Sr. Guerrero valiéndose de un atropello.

Ganar la elección en un solo pueblo puede ser motivo para sentarse en el Congreso, pero no para tener la representación del distrito, cuyos pueblos protestarán por la violencia que uno solo ha sabido ejercer contra los demás.

No hay acto de inmoralidad más grande en una elección que el hecho de que uno ó dos pueblos consigan la victoria sobre el resto de un distrito, haciendo que se sumen á un candidato todos los votos del censo.

En estos tiempos de sufragio universal, en que por lo general hay un contingente de 12.000 votos en cada distrito, si dos ó cuatro poblaciones se ponen de acuerdo, es imposible la elección; porque la lucha entre dos partidos en un pueblo determinado, por grande que éste sea, no puede ser igual al resultado que ofrece dar á un candidato todo su censo.

El Congreso no debe fijar solamente su atención en los actos de violencia de un gobernador ó de un alcalde, porque esos no tienen la importancia que tiene la imposición de un pueblo al resto del distrito, dándole todos sus votos, merced á una violencia que da por resultado que todos los votos de un pueblo salgan á favor de un candidato, haciendo que las fuerzas de

los demás queden en el vacío; porque dicen: ¿para qué hemos de ir á la elección? ¿para qué hemos de ir á sancionar la inmoralidad constante en un pueblo determinado, puesto que la inmoralidad es la que realmente triunfa por el hecho de sumar todos los votos de un pueblo á favor de uno de los candidatos?

Esto estará más ó menos probado dentro del Congreso, porque aquí no se pueden probar ciertos amaños, toda vez que en algunos pueblos, dada su importancia, no hay más que un notario, y si ese falta, no queda en el pueblo quien dé fe, ni otra persona que el juez municipal ó el alcalde, que es siempre parcial, á quien pedir amparo. No queda, pues, más garantía que la prueba moral que resulta en el ánimo de los Sres. Diputados, que apreciando, por lo que han visto en sus respectivos distritos, lo que pasa en cada elección, saben que hay pueblos en que no hay medio de acreditar las protestas; habiendo un comité conservador y dos republicanos, esos comités y los individuos que le siguen es presumible que no hayan votado al candidato conservador, y los otros se hayan abstenido, lejos de aparecer votando á un candidato á quien han estado combatiendo el resto del año.

Entiendo que por estas razones no se puede proclamar Diputado á D. Juan Manuel Guerrero, y que debe acordarse que esta acta se declare nula y se vuelva á otra elección.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Señores Diputados, ya habréis comprendido por el notable discurso del señor Santa Olalla, con cuánta razón la Comisión de actas no accedió hace ya bastantes días al ruego que el Sr. Santa Olalla le dirigió para que retirase el dictamen, ofreciendo S. S. traer algunos documentos que justificaran la nulidad de la elección; la Comisión tuvo el disgusto de no deferir á lo que S. S. indicaba, y tuvo razón al hacerlo, porque desde aquel día han pasado muchos, y ni en ellos, ni hoy al impugnar el dictamen, ha presentado el Sr. Santa Olalla documentos de ningun género contra dicho dictamen, que por unanimidad ha sometido al Congreso la Comisión de actas, á la que tengo el honor de pertenecer.

Pero el Sr. Santa Olalla tenía ciertos deberes de gratitud que cumplir, y los ha cumplido de la manera noble que S. S. cumple siempre ese y toda clase de deberes.

Yo, sin embargo, lamento que para demostrar sus simpatías por el candidato vencido y por sus amigos que hayan podido mirar con malos ojos el resultado de la elección del distrito de La Carolina, haya S. S. dicho lo que el Congreso acaba de oir contra un pueblo que no ha cometido otro pecado que el de dar sus votos á un paisano suyo, hijo de la población, y que cuenta en ella con unánimes simpatías. Su señoría llamaba á esto inmoralidad, decía que era una presión que se ejercía sobre el resto del distrito, y creía que esto no era una cosa lícita, como si esto no pasara todos los días en muchos distritos, y no tuviera una explicación natural.

Hay un pueblo donde un hijo del mismo que había conquistado las simpatías de todos, que no había hecho política, que había distribuído por igual los favores á todos sus convecinos, se presenta candidato y recoge la gratitud de todos. Esto ha sucedido al señor Guerrero, y esto lo sabe bien el Sr. Santa Olalla, que es Diputado por aquella provincia, y que conoce la situación y condiciones de aquellas localidades.

Dice S. S. que en Castellar han votado más individuos que electores hay en la población, y en esto está S. S. en una equivocación lamentable, y de aquí la interrupción que me he visto en el caso de hacer. Aun admitiendo que haya habido las defunciones de electores que dice el Sr. Tirado en una exposición que dirige al Congreso, y que ha sido presentada por el Sr. Santa Olalla, todavía resulta que hay más electores que votos se han computado en la elección. Dice el Sr. Tirado en esa exposición, que en Castellar hay 1.065 electores, que han fallecido 51 y que quedan 1.014, y como han tomado parte en la votación 969, resulta que hay más electores que votantes, y esto partiendo del supuesto de que sea perfectamente exacto lo dicho por el Sr. Tirado, y concediendo á sus palabras la misma fe que pudiera atribuirse á las partidas de defunción de las personas á que el Sr. Tirado se refiere. Vea, pues, el señor Santa Olalla cómo sus noticias no eran exactas en este punto.

Pienso, Sres. Diputados, ocupar por poco tiempo vuestra atención, porque el Sr. Santa Olalla me ha dado ejemplo en su discurso, y porque el Congreso no ha de prestar ya tanta atención á las cuestiones de este género como al constituirse al principio de la legislatura.

La elección de La Carolina, saben perfectamente los Sres. Diputados que ha sido una elección parcial que ha tenido lugar por consecuencia de haberse anulado por el Congreso la elección en que ilegalmente, según vuestra propia conciencia y vuestro respetable fallo, había triunfado el Sr. Tirado. Se ha procedido á esta segunda elección, y ni en el nombramiento de interventores ha habido protestas de ningún género, ni respecto á la votación de ningún pueblo del distrito se ha formulado reclamación alguna. En el mismo Castellar, las Mesas estaban intervenidas con interventores nombrados por el señor Conde de las Almenas, hermano político del Sr. Tirado, por el mismo Sr. Tirado, y por la Junta provincial y por otros varios candidatos, que, como sabe el Congreso, tienen el derecho de proponer interventores. Pues en ninguna de las tres secciones que constituyen el pueblo de Castellar hubo protesta ni reclamación de ningún género por parte de nadie; y las actas de esas tres secciones están firmadas por representantes de todas las candidaturas, incluso de la del Sr. Tirado; y estos representantes de las diferentes candidaturas aseguran bajo su firma que la elección se verificó con el mayor orden, que no hubo reclamación de ningún género y que es verdad cuanto atestiguan en el acta parcial que extienden y firman.

¿Cabe, pues, Sres. Diputados, ni por un momento, no digo yo la posibilidad que se desprende de las afirmaciones, perfectamente equivocadas y apasionadas de mi amigo particular el Sr. Santa Olalla, sino ni aun la posibilidad de dudas sobre la verdad del contenido de estas actas?

Esto explicará al Congreso por qué la Comisión de actas, estudiando detenidamente la que nos está ocupando, después de haber oído en audiencia pú-

blica á uno y á otro candidato, por unanimidad, señores, ha votado la aprobación del acta de que se trata, y por consiguiente, la proclamación del Diputado electo Sr. Guerrero.

Decía el Sr. Santa Olalla: hay muchas cosas que aquí, en el Congreso, no se pueden probar. Todo, señores Diputados; lo estamos viendo todos los días, todo se prueba. Cuando hay intereses como los que se despiertan en estas luchas electorales, cada candidato tiene gran empeño en probar que él es el que ha vencido, y que sólo por malas artes de su contrincante se le ha arrebatado el acta; y este empeño, este interés que pone cada candidato vencido en la discusión del acta de su distrito, hace que todos los días se traigan aquí toda clase de documentos, toda clase de informaciones testificales, toda clase de pruebas, para demostrar aquello que muchas veces no puede demostrarse ni queda demostrado, no porque aquí se ofrezcan dificultades para esa demostración, sino porque se trata de probar cosas que no han tenido existencia. De aquí que el Sr. Tirado, que vió cómo se llevó á cabo la elección en todas las secciones del distrito, no hiciese reclamación alguna, ni en el mismo Castellar; limitándase, cuando llegó el día 4 de Abril, el día del escrutinio general, á decir que en el pueblo de Castellar se habían cometido coacciones y se habían computado más votos que electores habían, en realidad, concurrido á votar.

Pero esto sólo se afirma bajo la palabra del candidato vencido; y siendo esto así, no digo ya un tribunal de derecho, ni siquiera un gran Jurado, como es el Congreso, ni cualquiera persona de juicio imparcial y sereno, como el mismo Sr. Santa Olalla, que reune esas cualidades fuera de esta cuestión, pero que en este asunto procede por apasionamiento y por otros móviles, muy nobles, según ya dije al principio, ha de dar crédito, ni legal ni moral, á la palabra interesada de un candidato vencido, que formula esas protestas impulsado por el despecho que le produce su derrota. Ni como jurado ni como tribunal, ni siquiera como reunión de personas de buen juicio, puede el Congreso estimar y resolver con sólo las garantías que acabo de exponer.

Ya he dicho, Sres. Diputados, que las actas parciales de las secciones de La Carolina vienen suscritas por interventores que representan todas las aspiraciones que luchaban, y, al dicho mío, voy á ofrecer la comprobación.

Tres secciones tiene el pueblo de La Carolina: en la primera sección, aparece suscrita el acta por el presidente y siete interventores. ¿Sabe el Sr. Santa Olalla quiénes eran estos siete interventores? Pues permítame el Congreso que los nombre, así como á las personas que les habían propuesto para ese cargo: D. Pedro Guerrero Díaz, propuesto por el candidato, hoy Diputado electo, Sr. Guerrero; D. Francisco Mejina, propuesto por el ex-Diputado Sr. Parra; D. Atanasio Villar, propuesto por el Sr. Villalba; Don Antonio Hidalgo, propuesto por el Sr. Montero; Don José Nieto, por la Junta provincial del censo, donde están en mayoría los amigos del Sr. Santa Olalla; D. Miguel Najer, propuesto por el Sr. Conde de las Almenas, hermano político del Sr. Tirado, que hasta hace muy poco ha sido nuestro respetable y querido compañero, y hoy ocupa un puesto en el Senado; y D. Francisco Ruiz, interventor nombrado por esa Junta provincial en que, como digo, están en mayoría los amigos del Sr. Santa Olalla. ¿Hemos de dudar aquí, ni como jueces, ni como jurados, ni como personas imparciales, de que es verdad aquello que atestiguan los mismos amigos y representantes del Sr. Conde de las Almenas y del Sr. Tirado, en contradicción abierta con lo que ha tenido por conveniente afirmar el Sr. Santa Olalla?

Pues lo que pasa en la primera sección, pasa en la segunda y en la tercera, por fortuna para el señor Guerrero.

En la segunda sección firman el acta 10 interventeres, y entre esos 10 interventores, cuyos nombres tengo aquí anotados, aunque no los nombro por no cansar inútilmente la atención de la Cámara, figura D. Juan Santos Segura, nombrado por el Sr. Conde de las Almenas, y ese interventor también firma el acta, respondiendo como todos de la veracidad de lo que el acta contiene, esto es, que han votado el número de electores que en el acta figuran, y que estos votos se han emitido en el sentido que en el acta consta, y no ha habido reclamación ni protesta, ni nada que consignar de extraordinario en el acta.

Tercera sección: firman el acta 10 interventores; también tengo aquí los nombres de todos, y entre ellos se encuentra D. Francisco Martínez, nombrado precisamente á propuesta del mismo Sr. Tirado. Además, hay tres nombrados por la Junta provincial del censo.

Por consiguiente, Sres. Diputados, ha venido aquí el Sr. Santa Olalla á poner, como vulgarmente se dice, de oro y azul á sus propios amigos. Ciertamente que no agradecerán á S. S. aquellos amigos suyos del pueblo de Castellar la forma en que S. S. les ha puesto, porque les ha hecho pasar aquí como falsarios. Cierto es que S. S. no contaba con pruebas de ningún género, porque no aducía en apoyo de su hecho más que su palabra; pero precisamente por esto, era doblemente grave la imputación de S. S.

Su señoría ha añadido que en el pueblo de Castellar no había notario y no se habían podido probar estos hechos, pero que los interventores acudieron inmediatamente al juez municipal. En primer lugar, el juez municipal de esa población es una persona incapaz de faltar á sus deberes, y si algo de parcialidad hubiera de encontrarse en él, sería ciertamente en favor del que le había recomendado para ser juez, que es el mismo Sr. Tirado, apadrinado en esta ocasión por el Sr. Santa Olalla. En segundo lugar, tampoco esto es exacto, y conviene advertir que entre esos interventores, un Sr. Montenegro, designado por parte de S. S., oyendo prudentes indicaciones de su mujer é hijas, no se atrevió á constituirse en el colegio electoral, porque viendo que toda la población estaba á favor del Sr. Guerrero, no quiso hacer el mal papel de ponerse enfrente de ella. Así lo declara el Sr. Montenegro. ¿Puede una persona que se encuentra en estas condiciones dar fe de lo que pasó en la elección, siendo así que esa misma persona dice que no salió de su casa, y menos dar fe contra el testimonio de los amigos del Sr. Santa Olalla, que en esta ocasión no han sido tratados por S. S. como tales amigos?

Sólo me queda, Sres. Diputados, una cosa que deciros, y es, que el señor juez municipal sí dice que le hablaron los interventores de lo que pasaba, pero sin requerirle para que hiciera nada, y que, por tanto, nada hizo.

Y esto que se consigna en un acta notarial levantada á los pocos días de la elección, ¿por qué no se ha encargado el Sr. Tirado de desvanecerlo? Pues qué, ¿no ha tenido tiempo, en el mes y medio que ha trascurrido desde entonces á hoy, para formular alguna queja ante el juez municipal, que ese juez la hubiese tramitado, y haber podido, de resultas de esa queja, traer aquí alguna sombra que arrojar sobre el acta de Castellar? Nada de esto se ha hecho. ¿Tiene la culpa el Sr. Guerrero? ¿La tiene la Comisión? De ninguna manera.

¡Ah! Yo tengo que agradecer una cosa al señor Santa Olalla, y es, que no haya dicho lo más grave, lo más extraordinario, lo que quizá no haya pasado en ninguna parte, pero que, según esos interventores, pasó en La Carolina. ¿Saben los Sres. Diputados qué coacción tan terrible se ejerció en La Carolina sobre los electores? Pues consistió en que por las calles de la población iba un organillo tocando música, y eso puso los ánimos de tal manera, que los amigos del Sr. Tirado se retrajeron por completo de votar. ¡Oh, poder de la música! Eso es todo lo que hay en el acta de La Carolina: música, música; y hoy, música funeraria por parte de S. S. ¿Y á qué cansar más la atención del Congreso? El dictamen de la Comisión, que por unanimidad ha emitido en este caso, descansa en fundamentos indestructibles, y no ha sido atacado, ni directa ni indirectamente, con prueba alguna por S. S. Yo os ruego, Sres. Diputados, que lo aprobéis.

El Sr. **SANTA OLALLA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SANTA OLALLA**: Empezaré por ocuparme del último argumento presentado por el Sr. Ruiz Capdepón.

Es cierto; un organillo no es bastante para aterrorizar á una población; pero es que detrás del organillo á que se refiere el Sr. Ruiz Capdepón iban 200 personas con garrotes, y esa es la causa de que el interventor Sr. Montenegro no se atreviera á tomar posesión de su cargo.

Pero no es esto solo. El Sr. Ruiz Capdepón, que parece que examina los hechos con entera imparcialidad, por más que en el fondo resulte otra cosa, no se hace cargo del hecho de no haberse puesto á su debido tiempo en el correo los pliegos con las actas. El Castellar tiene administración de correos, y en ella no se depositaron los pliegos electorales, y fueron á ponerlos en el correo de Castellar, sin duda para esperar las noticias de lo acaecido en los demás pueblos del distrito, para darle al señor Guerrero el censo entero, lo que hizo cuando supo que el Sr. Tirado había ganado la elección en 12 pueblos. El Sr. Capdepón no ha recogido mi principal argumento, que consiste en que entre los electores de las dos aldeas anejas al pueblo de Castellar había tal oposición al Sr. Guerrero, que no era posible que la gran mayoría de ellos fuese á votar á quien había formado el expediente para que esas aldeas quedaran agregadas á una población de la que querían estar separadas. Este es el argumento que S. S. no ha recogido, y que ha tratado de contrarrestar diciendo que dejaron de votar 51 electores. ¿Creéis que siendo 200 los electores que hay en la aldea de Montizón, solamente dejaran de ir á votar 50? ¿No había ningún enfermo aquel día, no había ningún ausente, no había ninguno que no pudiera ir á votar por estar practicando diligencias de tal naturaleza que le impidieran ir al colegio electoral? Cincuenta y un electores dejaron de votar, según nos acaba de decir el señor Capdepón; y si á S. S. le parece un gran número, yo no he de contradecirle; pero es un hecho innegable que esa unanimidad de pareceres y esa falta de prueba acusan una ilegaldad; porque cuando los actos se hacen legalmente y se quiere buscar en contra de ellos una prueba más ó menos grande, se encuentran medios para llevarla á cabo; pero cuando á los electores de un pueblo se les ha constituído en un verdadero secuestro, porque con ese organillo y con la gente que iba tras del que lo tocaba era imposible que se verificase la votación con libertad, bien puede decirse que con esto se falsificó la opinión del distrito.

Todavía cuando en cada pueblo se comete una falsificación como la de las actas de Castellar, se puede decir que no hay medio de evitar la proclamación del que trae el acta, ó que no lo hay para descubrir el alcance de esas falsificaciones; pero cuando ocurre que con los votos de un pueblo como el de Castellar se varía el resultado general de la votación, el Congreso que se inspire en un sentimiento de justicia, no puede declarar Diputado al que trae el acta; no puede declarar Diputado, en el caso presente, al Sr. Guerrero.

Por lo demás, esta Cámara no es un Jurado, porque el tribunal del Jurado tiene jueces de hecho y jueces de derecho, y aquí resolvemos á la vez sobre el hecho y sobre el derecho, y hasta sobre el derecho mismo podemos admitir la prueba y resolver en contra de ella.

Aquí conocemos en juicio oral de las actas, siendo jueces de hecho y de derecho; pero respecto del derecho, no se lo reconocemos al Sr. Guerrero, porque la prueba no es bastante para que sea proclamado Diputado dicho señor.

No quiero cansar más al Congreso, porque entiendo que le he convencido ya de que la elección de La Carolina ha sido una verdadera farsa, y que el que realmente ha obtenido más votos ha sido el Sr. Tirado, y, por consecuencia, debe proclamársele.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Voy á hacer ligerísimas rectificaciones.

Primero se ha ocupado S. S. de que las certificaciones de las actas no se depositaron desde luego en el correo.

Sobre este punto, como sobre todos los puntos que se relacionan con el acta que nos ocupa, la Comisión estudió todo cuanto debía estudiar, y en contra de lo que ante ella se había expuesto de que se llevaron esas actas á extender y á ponerlas en el buzón de correos de otra población, ha tenido en cuenta el certificado expedido por el secretario del Ayuntamiento constitucional de Castellar, con el V.° B.° del alcalde, del cual resulta que á las seis de la tarde del mismo día de la elección se depositaban en la cartería de aquel pueblo tres certificaciones de las tres distintas secciones en que se halla dividido aquel pueblo, y que se debían remitir á la Junta central, á la Junta provincial y á la Junta municipal. De suerte que aquella palabra que se dijo en otra parte, y que S. S. de

cierto modo ha repetido aquí, queda perfectamente contradicha con una prueba documental, contra la cual nada se ha alegado ni se puede alegar, presentada por el Sr. Guerrero.

Además, están en los pliegos los sellos de Correos de la Administración á donde desde esa cartería fueron llevados, ó sea la de Vilches, atestiguando la entrega oportuna de los mismos en esa Administración, con arreglo á lo dispuesto en el art. 56 de la ley electoral.

Y si no es garantía para S. S. el cumplimiento de todas las formalidades que la ley exige, el examen minucioso que ha hecho la Comisión de estos detalles y de todo cuanto se refería á la elección de La Carolina; si no es tampoco garantía para S. S. el que los interventores amigos suyos le contradigan en absoluto por lo que ha expuesto aquí esta tarde, ¿qué será garantía? Su señoría se ha entretenido en explicarnos una teoría con la cual yo he de estar conforme en tesis general. El Congreso, dice S. S. que no puede ser un Jurado de la manera que es el que interviene en asuntos judiciales. No creo yo haber dicho semejante cosa; debe suponer el Sr. Santa Olalla que, por ignorante que yo sea, no he de querer constituir al Congreso en esa especie de Jurado á que S. S. se ha referido. Yo he dicho que el Congreso, ya procediera como juez, ya procediera como Jurado, no queriendo decir que sólo pudiera fallar sobre el hecho y no sobre el derecho, venía á fallar con arreglo á su conciencia: comparaba al Congreso, en cierto modo, pero no le confundía con el Jurado. Puedo yo ciertamente cometer errores, y los cometo; pero reconozca S. S. que ese era de una naturaleza tal, que S. S. no ha podido imputármelo sin cometer una verdadera injusticia.

¿A qué he de cansar más al Congreso? Se trata de un acta limpia, sin protesta de ningún género, y de unas coacciones tan terribles, que, como he dicho antes, consisten en que tocaban un organillo por la población. A esto añade S. S., que detrás iban unos hombres con palos. Eso lo dice S. S.; porque los interventores que protestaron no dicen semejante cosa, sino que iban con banderas y llevaban un organillo. Si ese organillo influyó mucho en el ánimo de los electores, ¿qué culpa tengo yo que los amigos del Sr. Tirado sean tan poco afectos á la música? Concluyo diciendo que aquí no hay más que una cuestión de música, pero de música funeraria.

El Sr. **SANTA OLALLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **SANTA OLALLA**: Jamás he querido yo decir, interpretando el juicio del Sr. Capdepón, que S. S. no conociera la diferencia necesaria entre el juez de hecho y el de derecho; era distinto; sostenía que esa confusión nos llevaba á un error que no podía convenir á los fines de la discusión; por lo demás, yo sé que su clara inteligencia no confunde esas cosas.»

Sin más discusión quedó aprobado el dictamen de la Comisión de actas.

Sin discusión quedó aprobado el de la Comisión de incompatibilidades proponiendo la admisión de D. Juan Manuel Guerrero y Segura, el cual fué inmediatamente admitido y proclamado Diputado.

Presupuestos.

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes de la Comisión general de presupuestos:

Sobre el de ingresos (Estado letra *B*) y articulado de la ley general para el ejercicio de 1892-93. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Sobre los proyectos de ley

De bases para la reforma de la legislación del impuesto de derechos reales y trasmisión de bienes. (*Véase el* Apéndice 2.°)

Idem para dictar la ley definitiva del timbre del Estado. (*Véase el* Apéndice 3.°)

Aprobando la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito otorgados á los presupuestos de 1890-91 y 1891-92 durante el período de suspensión de sesiones. (*Véase el* Apéndice 4.°)

Concediendo al presupuesto del corriente año económico:

Un crédito extraordinario para pago de intereses y amortización de la deuda al 4 por 100 creada por ley de 14 de Julio de 1891 (*Véase el* Apéndice 5.°);

Trasferencias de crédito por el importe total de 2.242.000 pesetas entre capítulos de la sección 4.ª de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de la Guerra» (*Véase el* Apéndice 6.°);

Una trasferencia de crédito de 138.000 pesetas entre capítulos de la sección 9.ª, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas», para gastos de acuñación de moneda (*Véase el* Apéndice 7.°), y

Un crédito extraordinario de 26.500 pesetas á un capítulo adicional de la sección 6.ª, «Ministerio de la Gobernación», para satisfacer el importe del rastreo del cable de Jávea á Ibiza. (*Véase el* Apéndicen 8.°)

Continuando la discusión pendiente sobre el presupuesto de gastos para el ejercicio de 1892-93, se leyó el dictamen referente á la sección 4.ª de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de la Guerra», y abierta discusión sobre la totalidad (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 167, y los* Diarios *números 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196 y 197, sesiones de 5, 6, 7, 8, 9, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de Abril, y 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11 y 12 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Alix tiene la palabra en contra.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Creo que hemos hecho una verdadera obra meritoria los que, tomando en serio las manifestaciones repetidas de todos los lados de la Cámara, según las que la discusión de presupuestos era una discusión de gran interés, por reclamar la opinión pública la intervención del Poder legislativo en la reducción de los gastos, nos hemos impuesto la tarea de examinar los presupuestos parciales de los distintos Ministerios, cuando en realidad esta discusión viene á constituir de algún tiempo á esta parte una discusión de relleno en los debates menudos y en las tareas pequeñas de esta Cámara; porque si es cierto que la opinión pública exigía de los representantes del país un examen detenido y minucioso de los gastos y de las proposiciones que

pusieran término al actual estado económico, el espectáculo que se está dando en el Congreso sería tristemente la manifestación más palmaria de que esto que se llama representación del país está completamente divorciado de la opinión del mismo. Creo que en realidad, fuera del recinto de este edificio la opinión pública se ocupa y se preocupa de la triste situación económica por que el país atraviesa; pero desde el momento en que se penetra por las puertas de este local, parece que vivimos en el mejor de los mundos posibles; hasta aquí no llegan, al menos por las manifestaciones externas que podemos apreciar, esas exigencias que se hacen fuera de este sitio, bajo el agobio de necesidades tristísimas y de males gravísimos que está soportando la Nación. Ni los acuerdos parlamentarios para ocuparse con ahinco de esta verdadera cuestión, ni las resoluciones tomadas para que se discutan minuciosa, pero constantemente, las cuestiones de Hacienda, han sido bastantes para que esto se realice.

Por consiguiente, sostengo, como en un principio, que verdaderamente es obra meritoria venir á ocuparse aquí de los presupuestos, cuando, por lo visto, los presupuestos es lo que menos interesa á la Representación nacional.

Y dicho esto, que si no responde á los convencionalismos de aquí, que yo creo sistema ó por rutina hemos dado todos en aceptar, responde á la exactitud de los hechos, voy á entrar á ocuparme del presupuesto de la Guerra. Es este uno de los presupuestos que más se han discutido dentro y fuera del Parlamento, tanto en las columnas de la prensa, como hasta en las conversaciones particulares, estimándose generalmente los gastos de ese departamento como la causa de los males que afligen al Tesoro. En realidad, yo creo que tales afirmaciones se hacen con bastante ligereza; porque después de todo, el presupuesto de la Guerra no es otra cosa que la manifestación, en la parte que á los gastos militares se refiere, del resto del presupuesto en general, y adolece de los mismos defectos, vicios y ventajas de los demás Departamentos ministeriales.

Para proceder con cierto método, para seguir en la discusión de la totalidad del presupuesto de la Guerra un procedimiento que por lo menos resulte claro, divido este presupuesto en dos partes. Voy á examinar primero el presupuesto presentado por el Sr. Ministro de la Guerra y el dictamen de la Comisión, que es la cuestión de actualidad, la cuestión presente; y voy á proponer después la reorganización que en este presupuesto aconseja el interés militar mismo, armonizado con el interés del país, para llegar, sin disminución de los elementos de combate, sin disminución de lo que representa la fuerza, que es el nervio de este Ministerio y que es lo que justifica los gastos que el país hace en él, para llegar, digo, en la evolución sucesiva de los tiempos y en la marcha ordenada de otros presupuestos, á obtener, no sólo las ventajas que voy á expresar, sino aquellas otras que la reorganizacicn produciría.

Lo primero que ocurre al examinar el presupuesto de la Guerra, es hacerse cargo de lo que este presupuesto significa. Todo cuanto se gaste en atenciones militares, debe, en primer y casi único término, gastarse en lo que se llama elementos de combate, en aquello que el país puede utilizar para mantener en primer término el orden y la paz interior, para asegurar la pacífica posesión del territorio nacional, para repeler, si necesario fuera, cualquiera agresión que atentara á este territorio mismo, prescindiendo de la posibilidad de emplear las fuerzas ofensivas de nuestro país contra otro, porque ni por nuestra situación presente, ni por nuestros intereses políticos, ni por nuestras conveniencias del porvenir, estamos hoy obligados á intervenir en lo que pudiera ser una política de agresión.

El presupuesto actual puede dividirse en tres grupos: fuerzas permanentes, fuerzas utilizables para el fin á que se destinan, y para las cuales aparece una partida de 70 millones de pesetas; hay que agregar á esta partida otra que constituye su sostenimiento, y que es la que representan las subsistencias militares, hospitalidades y trasportes. En este punto hay otra partida que cito en números redondos y que alcanza la suma de 20 millones. Unido, pues, á estas cifras del coste del ejército hay otro grupo, el cual es también muy importante y necesario, puesto que es un elemento de combate, y es el grupo referente á lo que constituye el armamento, el cual viene representado en el presupuesto ordinario por una cifra que alcanza unos 8 millones. Y por último, viene en el presupuesto lo que se llama la gestión administrativa, es decir, administración central y provincial, separadas en esta parte de los combatientes y de los elementos de combate, en lo cual se invierten 15 millones, ó sean 4 en la administración central y 11 en la provincial.

Figura, además, en ese presupuesto una cifra importante, 16 millones, para sostenimiento y pago de la Guardia civil, y 5 millones para pago de reenganches; pero sobre estas cifras tengo que llamar la atención del Congreso, porque creo que el buen orden del presupuesto de la Guerra exigía que esas cantidades fuesen á figurar en los presupuestos á que en realidad corresponden. Entiendo que el presupuesto de la Gobernación debiera contener la cifra necesaria para el sostenimiento y pago de la Guardia civil, y que esa atención estaría en su puesto en ese presupuesto, así como lo estaría la relativa á enganches y reenganches en la sección de «Obligaciones generales,» pues que en ella se trata de una verdadera deuda pública. Reducido, por consiguiente, el presupuesto de la Guerra á lo preciso é indispensable, á lo que constituye el nervio del ejército, empezaría por reducirse á 118 millones la cifra de 141 que hoy importa este presupuesto. Esta reducción ya es importante; porque si bien no sería reducción de los presupuestos generales del Estado, lo sería para el presupuesto de la Guerra, lo cual ya es bastante; porque siempre que se hace la cuenta de lo que cuestan nuestros gastos militares, se hace con esos 141 millones, y es necesario que se deduzcan esas cifras de los premios de enganche y de la Guardia civil, que no son verdaderamente obligaciones de Guerra.

Y para descartarme de esta cuestión previa, voy á demostrar, primero, que la Guardia civil desde su creación no figuró hasta 1884 en el presupuesto de la Guerra. Se creó y se organizó militarmente la Guardia civil para cumplir la orden de su creación; pero como sus servicios constantemente los presta al lado de las autoridades civiles, hasta el presupuesto de 1884 vino figurando en el presupuesto de Gobernación.

Si se quiere una razón práctica que lo demues-

tre, si se quiere un ejemplo que lo patentice, no hay más que ver lo que pasa en el Ministerio de Hacienda. ¿Quién paga el gasto de los carabineros? El Ministerio de Hacienda. Los carabineros están, como la Guardia civil, sometidos á un régimen militar, mandados por jefes militares para los efectos de su organización; pero para el servicio, están á disposición del Ministerio de Hacienda; así es, que su sostenimiento figura entre las obligaciones del Departamento de Hacienda. A buen seguro que la cifra para el cuerpo de Carabineros no viene nunca á considerarse como un gasto del Ministerio de la Guerra, al hacer esas cuentas del tanto por ciento, que son muy convenientes si hemos de entrar de una manera seria en la organización de los servicios.

Premios de reenganche. Yo no entro á discutir ahora en sus principios una cuestión importantísima que se debatió aquí en las Cortes de 1886. Entonces, desde los bancos de la mayoría, combatí yo á aquel Ministro de Hacienda que se apoderó de lo que pudiéramos llamar el tesoro de Guerra de la Nación, y que vino con esos fondos á enjugar el déficit de un presupuesto, haciendo que pesaran sobre presupuestos sucesivos los gastos á que antes atendía el ramo de Guerra con un capital propio. El sistema era muy cómodo: primeramente se encontró el Ministerio conservador de los años 1883 á 85 en un apuro financiero; no tenía dinero; había que hacer una operación; se acordó de que existía un fondo de redenciones y enganches, y con dinero de ese fondo contrajo un préstamo de 32 millones de pesetas, con las cuales satisfizo obligaciones generales del presupuesto, y saldó en parte el déficit. Pero aquello fué pura y verdaderamente un préstamo, y así se expresó en la ley.

Vino después el Sr. Camacho, primer Ministro de Hacienda del partido liberal, gobernador del Banco que ha sido de la actual situación, gran recaudador, hombre de grande y probada actividad, á pesar de sus años. El Sr. Camacho encontró un mediomuy fácil de recaudar: como que cuando no tenía dinero lo tomaba del vecino. En efecto; bajo el Ministerio del señor Camacho, la Hacienda se incautó de 84 millones de pesetas que quedaban en el Consejo de redenciones, después de hecho el préstamo de 32 millones al Ministerio anterior; y, claro está, los presupuestos del Sr. Camacho no tuvieron déficit. ¿Cómo habían de tenerlo si aprovechó, como si fueran ingresos ordinarios del presupuesto, 84 millones que pertenecían á otro Departamento, y que por la ley estaban destinados á fines completamente distintos?

Resulta, pues, que primero 32 millones y después 84, el capital de 116 millones que tenía la Caja de redenciones y enganches pasó completamente á la Caja general del Estado. Los intereses de ese capital, que se elevaban á unos 6 millones, bastaban para que la Caja de redenciones atendiera á sus obligaciones; y además podía prestar tan importantes servicios, que en la situación liberal de 1881, en un solo día, se pagaron por esa Caja 12 millones, que costó la poca artillería de posición y de costas con que se pusieron en mediano estado de defensa alguna de las plazas más importantes de la Península y de Ultramar.

Incautada la Hacienda del fondo de redenciones y enganches, no tuvo más remedio que consignar una partida anual para pagar los premios de reenganches de la Guardia civil y los enganches de los soldados que fuesen á Cuba; y desde entonces figura en los presupuestos del Estado una partida de cinco millones setecientas mil y tantas pesetas para pagar esas sacratísimas obligaciones que antes pesaban sobre el extinguido Consejo de redenciones y enganches.

Si aquellos Sres. Ministros de Hacienda, tanto el Sr. Cos-Gayón, que tomó los primeros 32 millones para atenciones del Tesoro, como el Sr. Camacho, que tomó los 84, hubieran tenido necesidad, para cubrir el déficit ó para atenciones del presupuesto corriente, de buscar recursos, lo natural era que hubiesen emitido deuda de carácter permanente ó flotante, y tendrían que pagar intereses por ella. Pero ¿de dónde se hubieran pagado los intereses de esa deuda? Indudablemente esta obligación hubiera sido un aumento en los gastos de obligaciones generales. Esos 5.700.000 pesetas pues, hay que descontarlos de la cifra del total importe del presupuesto de Guerra.

Por consiguiente, yo voy á discutir el presupuesto de la Guerra en su verdadera cifra, no en los 141 millones, sino en los 118, que es lo que resta.

Aquí tenemos planteado un problema. El partido conservador dominante, el partido liberal, y creo yo que todas las representaciones parlamentarias, han sentado, en esta ó en la otra forma, la siguiente afirmación: el estado de la Hacienda exige generales sacrificios; la angustia del Tesoro impone la reducción de los gastos, é impone también, porque ninguna fracción ni representación de partido en la Cámara lo ha negado, el triste y penoso deber de exigir quizás mayores sacrificios al contribuyente; pero claro es que no habría razón que justificara la exigencia de este sacrificio sobre el que ya está soportando en alto grado, si aquellos organismos que responden á la gestión ministerial, si aquellos centros de la vida activa de la Administración que se sostienen, se nutren y no pueden subsistir sino á costa del presupuesto, no dieran el ejemplo imponiéndose una reducción de gastos que no sirva sólo bajo el concepto de remediar el mal presente, sino que por el ejemplo del sacrificio en lo que del Gobierno dependa, se pueda también llevar al país la exigencia del sacrificio. En ese sentido se ha planteado la cuestión de las economías.

Yo creo, como opinión personalísima, que la cuestión de reducción de gastos en el servicio público aconsejaba otro género de sacrificios. Si la situación actual, que podemos considerar, si no como catástrofe, como muy aproximada á catástrofe, hubiera venido de pronto, hubiera sorprendido á los partidos políticos y á los Gobiernos como producto de uno de esos acontecimientos que suelen ser frecuentes en la vida de los pueblos, sobre los cuales suelen venir desgracias impensadas, yo creo que se estaba en el caso de aplicar el sistema quirúrgico del Sr. Cortezo, el de las amputaciones. Pero cuando hace ya tanto tiempo, por lo menos desde que yo formo parte de la Representación nacional, es decir, hace cinco ó seis años, viene clamándose por la reducción de gastos y la reorganización de los servicios, creo que no hay excusa, ni pretexto, ni justificación, para que no se traiga la reducción de los gastos dentro de una trasformación completa de los servicios públicos sin producir el desbarajuste en la Administración.

Por no haberse hecho esto, hemos presenciado el triste espectáculo, al discutirse el presupuesto de Gracia y Justicia, de ver cómo, al reducir los organismos necesarios para la administración de justicia,

se han levantado, unas veces, el clamor regional, justificado por los perjuicios que á determinadas localidades se irrogan; otras veces los partidarios de la buena administración de justicia, que temen, con fundado motivo, que esa reducción de tribunales venga á producir en algunas ocasiones una verdadera denegación, de justicia y otras veces aquellos políticos convencidos de la bondad de los procedimientos modernos, sobre todo del juicio oral y del Jurado, que temen que por ese camino pueda destruirse la obra que constituye, sobre todo en lo que á la oralidad del juicio se refiere, uno de los progresos más grandes de los tiempos modernos.

No tengo necesidad de defender el Jurado, porque habiendo formado parte de la Comisión que sostuvo en las Cortes el proyecto de ley estableciendo esa institución en nuestro país, mi participación en aquellos debates, mi intervención en la defensa de esa institución, me excusan de decir ahora nada respecto al Jurado, que creo conveniente, si bien no lo considero como la forma más perfecta de administrar justicia.

Donde no hay verdadero sistema de reorganización, cuando llegan momentos como éste, cuando hay que presentar los presupuestos bajo la angustia de un descenso grande en los valores públicos, cuando hay alarma en todos los tenedores del papel, que ahora son muchos, cuando el comercio siente verdadera congoja, cuando la siente el consumidor, cuando la vida encarece y los cambios suben, al mismo tiempo que bajan el crédito nacional y el signo que lo representa, entonces no hay más remedio que hacer lo que hacen los arbitristas, lo que hicieron los hombres que perturbaron nuestra Hacienda en el siglo XVII, no hay más remedio que acudir al sistema de amputaciones; es decir, remediar el mal presente, aunque sea creando para el porvenir una serie de grandes desdichas.

Aunque el Sr. Ministro de la Guerra hubiera querido, aunque hubiera deseado hacer las economías á todo trance y á toda costa, ¿podría realizarlas dentro de la estructura de nuestro ejército? No; faltaba la base de la organización. ¿Podía S. S. en un día privar de empleo, dentro de la ley, al exceso de nuestra oficialidad? ¿Podía reducir, como las conveniencias aconsejan, las plantillas del Estado Mayor general? ¿Podría hacer que desapareciese lo que hoy existe con arreglo á leyes, que para ser derogadas exigen que se hagan otras orgánicas? Hé ahí por qué el presupuesto de la Guerra necesita un estudio grande y un examen prolijo para introducir en él las reformas necesarias.

Se ha dicho también que las economías podrían encontrarse en otra parte. ¿Cómo? Reduciendo, no el contingente, porque en esto no hay que confundirse, reduciendo las fuerzas permanentes del ejército que votan las Cortes todos los años. ¡Si es que estas reducciones son completamente ilusorias dentro de la actual organización! ¡Si es imposible realizarlas mientras no se organicen estos servicios de otra manera! ¡Si en el presupuesto que se está discutiendo combatí yo una reducción que aparece hasta de un 11 por 100 por bajas! ¡Si ya hace dos ó tres años que se vienen otorgando licencias temporales con prodigalidad excesiva, hasta llegar períodos del año en que apenas existe la fuerza necesaria para el servicio mecánico de los Cuerpos y para el escasísimo de guarnición, y, sin embargo, no resulta aliviado el presupuesto! ¿Y qué demuestra todo esto? Que el defecto está en la mala organización; que hay una mala organización que todo lo consume y lo destruye.

Pero vamos á la primera parte: al presupuesto actual. Se hace el siguiente argumento: una organización nueva, se dice, remediará males para el porvenir, pero no remedia la situación aflictiva del presente. Sentada esta base, no se emprende la reorganización; porque se dice: si no ha de remediar los males que hoy se sienten, ¿para qué hemos de lanzarnos á esas aventuras, y á sufrir la molestia de esas luchas que ocasiona todo lo que es echar por tierra un interés creado?

Pero yo, señores, creo que la organización produciría desde el momento en que se decretase una verdadera economía; economía que después puede aumentarse, no extraordinariamente, pero sí lo bastante para producir las reducciones que deben hacerse en el presupuesto de la Guerra como en los demás presupuestos del Estado. Y para demostrarlo, como estas cuestiones de presupuestos son cuestiones que deben reducirse á cifras, á números y á servicios, voy á ver si ajustándome á este procedimiento consigo convencer de la exactitud de lo que he afirmado al mismo Sr. Ministro de la Guerra.

Administración central: 4 millones. Supongamos que en este instante se autoriza en la forma legal conveniente al Sr. Ministro de la Guerra para plantear la nueva división regional y la nueva organización militar; pues en este mismo instante empiezan á sobrar organismos. Ya entonces no puede constituir la administración central el Ministerio de la Guerra con su Subsecretaría y con los oficiales que sirven en ella, ni pueden subsistir las actuales Juntas consultivas, ni puede continuar la mixta é incomprensible organización del actual Consejo Supremo de la Guerra, ni pueden subsistir las Direcciones generales, que son una porción de centros que tienen en sus manos el gobierno de todo el ejército, anulando la autoridad de los capitanes generales y centralizando de tal modo las funciones, que se ocasionan muchos perjuicios, que no se producirían si cada organismo militar, dentro de los principios modernos, se rigiera por sí mismo.

Es indudable que el acto mismo de decretar la supresión de esos centros no ocasiona una economía de presente, de manera que pueda decirse que al desaparecer esos organismos se vaya á dejar de pagar lo que antes costaban; porque queda el personal, que no es de esos que pueden dejarse cesantes como á un desgraciado empleado, sino que está garantido en su carrera y ha de seguir cobrando sus sueldos. Pero discutiendo de buena fe, ¿no puede obtenerse, por la diferencia entre los sueldos en activo y los sueldos en situación de cuartel, de ese personal, mientras no pueda ocupar otros puestos, y por la supresión de las partidas del material y la de las gratificaciones de mando que esos militares tienen mientras desempeñan cargos en aquellos centros, no puede obtenerse por estos medios una economía, por lo menos, de un 20 por 100? Pues ese 20 por 100, señores Diputados, proporciona más de 800.000 pesetas de economías de presente, en el momento de establecerse la nueva organización.

En esto de la Administración central, para po-

nerlo más de manifiesto, voy á demostrar que se puede simplicar sin desorganizar. La Junta superior Consultiva de Guerra tiene una importancia que yo no negaré á este centro, del cual forman parte altas jerarquías, y desde luego, lo reconozco, si queréis, altas ilustraciones militares; no negaré que allí se prestan grandes servicios, que se estudia y se teoriza; eso no lo puedo negar; pero, Sres. Diputados, es que tenemos la desgracia de que con esa Administración central, que consume y ocupa más generales que necesitó Napoleón para sus campañas de Egipto, los puestos en Madrid son codiciados; los generales esos son uno de los verdaderos martirios que han tenido y tendrán siempre los Ministros de la Guerra; porque en vez de estar mandando en Cartagena, en Mahón, en Valencia ó en Cádiz, prefieren estar aquí en esos puestos pasivos, en esa obra teórica de un ejército de papel que nunca llega á tomar encarnación humana.

De manera que cuando hay un Ministro de la Guerra que quiere tener una iniciativa y plantear una gran reforma, pide ilustración á esa Junta consultiva, y nos encontramos con que aquellas altas autoridades militares y aquellos verdaderos prestigios y aquellos hombres probados, con esos diez, doce, catorce, quince y hasta veinte años que llevan separados del roce continuo con el soldado, que no sienten las palpitaciones de la opinión militar, que no se comunican con la masa joven que viene á refrescar las ideas del ejército, están tan divorciados de ellas, que allí no se faculta al Ministro, se le dificulta; y la Junta consultiva viene á ser una colección riquísima de grandes y luminosos informes, de muchísimos legajos, pero que hasta ahora, lo más que ha salido de ella es algún reglamento menudo para una recompensa ó una cruz.

Medios para obviar esta dificultad: el ejército regional, ocho cuerpos, por ejemplo; comandantes en jefe de esos cuerpos de ejército, que tendrían contacto diario con el soldado, conocimiento exacto de las necesidades de la guarnición, aprendizaje constante en esas guarniciones, y el empleo luego de la fuerza, cuando llegue el tiempo de obrar, que es la guerra. ¿Hay dificultades? ¿Se presenta algún proyecto que estudiar, alguna reforma que llevar á cabo? ¿Qué inconveniente hay en que el Ministro de la Guerra llame á esos ocho ó á una parte de esos ocho generales, imbuídos completamente en el espíritu militar, conocedores de la opinión militar, en contacto continuo con ella, les reuna bajo su presidencia, les someta la cuestión y se estudie el asunto? Por este medio, más simplificado y conveniente sin duda para el ejército, se obtendría un verdadero Consejo sumamente provechoso, y que podría aliviar en mucho la responsabilidad, sobre todo en las grandes iniciativas, de los Ministros de la Guerra.

Otro organismo: el Consejo Supremo de Guerra y Marina. Tiene una parte necesaria, que es el tribunal del ejército, el Tribunal Supremo de la milicia. Desde el momento en que la trasformación, la reforma que se realizó en nuestra legislación, en nuestras costumbres y en nuestra política, llegó á establecer en lo militar la jurisdicción delegada en vez de la antigua jurisdicción retenida, el Tribunal Supremo de la Guerra, no como Consejo, sino como Tribunal, debe funcionar con la misma independencia, con la misma altura de miras, en la misma amplia esfera de acción en que se mueve el Tribunal Supremo de Justicia.

Pero ¿hay razón para que al lado de esas altísimas funciones, por medio de las cuales el Tribunal dispone de la libertad y de la vida de miles de seres, sujetos por la necesaria dureza de la disciplina militar, y tiene que soportar por necesidad, y en períodos brevísimos algunas veces, las grandes amarguras que ocasiona tener que aplicar penas severas de una legislación rigorosa, que suelen repugnar al corazón de los que la aplican, porque, en realidad fuera del organismo militar no se comprendería su existencia; hay alguna razón, repito, para sostener que al lado de esas altísimas funciones exista otro medio tribunal que es, en realidad, una Auditoría colegiada, para decir en el despacho menudo y diario *pase al Consejo* ó *con el Consejo*? Porque si á esto por la Comisión ó por el Sr. Ministro de la Guerra se me contesta que en ese Consejo existen las funciones tradicionales, honrosas y hermosas para el ejército, de ser la Asamblea de las Ordenes de San Hermenegildo y de San Fernando, yo diré que ese mismo tribunal de justicia, reunido en Sala de gobierno, pudiera conservar las funciones de ser Asamblea de esas Ordenes; que, después de todo, la garantía de ocho generales es más que suficiente para el examen de los expedientes.

Y digo más, y es, que resulta una cosa incomprensible; porque por ley general del Reino, hay que sostener (y en esto estoy en contra de los que quieren que desaparezca) una de las más hermosas tradiciones: el Consejo de Estado. Pues bien; existiendo en el Consejo de Estado una Sección de Guerra y Marina, robusteciéndola, engrandeciéndola, ¿no podría desempeñar las funciones consultivas, que son las que están encomendadas á esa Sala de Gobierno del Consejo Supremo de la Guerra?

Vea, pues, el Sr. Ministro de la Guerra cómo de esta manera, en unión de lo que he dicho antes, se reduciría todo, y vendría á obtenerse una economía de 20 por 100, sin perjuicio del personal.

Inspecciones generales. Las Inspecciones generales están justificadas mientras hay una gran centralización; pero desde el momento en que no la haya, y vayan á funcionar, como deben funcionar, los cuerpos de ejército, siendo el comandante en jefe el responsable del mantenimiento de la fuerza permanente del país, de la movilización é incorporación de las nuevas fuerzas, sobran esos centros, que vienen á centralizarlo todo aquí y hacer que sea la tramitación de los asuntos de Guerra tan perezosa como la de cualquier otro Ministerio.

Yo creo que todo lo más que podrían sostenerse con dos altas Inspecciones ó Direcciones por servicios: una del material, para dar unidad á las disposiciones sobre material, y otra de personal, para dar unidad á las disposiciones sobre personal; y los oficiales de la Secretaría, el Subsecretario y el Ministro, para mantener la armonía entre los distintos organismos del ejército.

Creo que esta organización podrá tener todos los inconvenientes que la Comisión señale y que el señor Ministro de la Guerra apunte; pero es un sistema que yo presento enfrente de otro sistema.

Vamos á la administración provincial, que importa 11 millones de pesetas.

No ataco en lo más mínimo ninguno de sus or-

ganismos; comprendo su necesidad dentro de la organización en brigadas y en divisiones que hay en algunas Capitanías generales, si bien las facultades de los generales de división y de brigada en las Capitanías generales son tan limitadas, que según mis noticias (esto no lo sé sino por rumores), pasa lo siguiente: los capitanes generales dan la orden á los coroneles de cuerpo, y luego, á lo mejor, por medio de un volante, lo saben los generales de división y de brigada; es decir, que se altera el régimen natural y el respeto á las jerarquías, que es la base del ejército, porque estos generales debieran ser medios de comunicación del capitán general con los coroneles ó jefes de cuerpo.

El capitán general debe comunicar sus órdenes á los generales de división, éstos á los de brigada, y éstos á los de cuerpo; pero no resulta esto, Sres. Diputados. Los capitanes generales se entienden con los coroneles, y á veces éstos reciben algunas órdenes verbales que desconocen los generales de división y de brigada, y á veces también reciben instrucciones reservadas, y resulta que lo que preceptúan las ordenanzas en cuanto al mando de tropas y respecto de las jerarquías está incumplimentado; y así ocurre que estos generales de división casi no tienen que hacer otra cosa más que presenciar la instrucción y tomar el mando de la fuerza á las puertas de los mismos cuarteles los días en que hay alguna parada militar.

Al lado de esta organización tenemos los Gobiernos militares de provincias. Cualquiera, al oir hablar de un general gobernador militar, jefe de una provincia, dice: este general tiene mando. ¿Mando? Ni de ordenanzas.

Los generales gobernadores militares de las provincias desempeñan una misión para con el resto del ejército que hay necesidad de variar, pues no puede seguir en la forma en que está; porque con sólo pensar que hay un general con el pomposo título de comandante general de Ciudad-Real, ó de Guadalajara, ó de Cuenca, que cuando necesita algún elemento armado para un servicio cualquiera tiene que pedir por favor al gobernador civil que le preste una pareja de la Guardia civil de caballería ó de infantería, se comprende que la organización en que esto sucede es una organización viciosa.

Por consiguiente, dentro de una buena organización regional, lo que debe haber es generales de brigada que manden sus brigadas, generales de división que manden sus divisiones y generales de cuerpo de ejército que manden verdaderos cuerpos de ejército; es decir, el mando directo de los jefes sobre la tropa. En la provincia, ¿qué tiene que hacer el gobernador militar? ¿Operaciones de reclutamiento? ¿Operaciones de organización de la reserva? Eso está encomendado en todas partes á Comisiones más menudas, más insignificantes. No hace falta un general que esté velando en una provincia para tener organizado sobre el papel tal ó cual número de hombres para el caso de que se les llame, y para que en ese caso no se les pueda reclutar, porque respecto de esto no hay verdadera organización.

Y es claro: estos Gobiernos militares tienen que estar sostenidos por el Estado, el cual tiene que pagar sus obligaciones materiales. No mandan personal, pero hay que costear alquileres de casa, oficinas, menajes, etc. Pues yo creo que pasándose de una organización á otra en provecho del mismo ejército, bastaría con que hubiera cuatro Gobiernos militares solamente, que son los de Cartagena, Mahón, Santoña y Cádiz, plazas de guerra de primer orden, y podían reducirse los 45 restantes que no tienen razón de ser.

Al mismo tiempo que estos Gobiernos militares, se debían suprimir otros organismos costosos, por lo menos tres Capitanías generales, que son las de Canarias, Baleares y Ceuta, donde debería existir una división en Canarias, otra en Baleares y otra en la costa de Africa, que mantuviera nuestra bandera, no solamente en Ceuta, sino en Melilla y en las demás posesiones que allí tenemos.

Pues bien; lo que hoy cuesta la administración provincial es 11.683.328 pesetas; y haciendo una economía del 20 por 100 por la trasformación que he indicado, resultaría una baja de 2.211.807 pesetas.

Otro sistema. Hoy nos encontramos con una carga insoportable, de la cual no puede prescindir el Sr. Ministro de la Guerra ni ningún otro, y sean cualesquiera los específicos que se señalen para disminuirla de pronto, son específicos que no darán resultados. Nosotros, por faltas de todos, por obrar bajo la impresión del momento, por querer remediar el mal de hoy para sufrir otros mayores mañana, creamos ese cuadro eventual de reserva, compuesto de 5.000 oficiales, que tienen el derecho de vivir donde quieren, de hacer lo que tengan por conveniente, y cobrar el sueldo, el cual pesa sobre el Tesoro en la cantidad de 7 millones de pesetas. No es posible que en un solo día se tienda á que este gravamen desaparezca; está al amparo de las leyes; constituye una carrera reconocida; no hay Gobierno ninguno que se atreva á suprimirlo. Pero yo someto al Ministro de la Guerra y á la Comisión esta solución. Esos oficiales cuestan 7 millones; pues bien, si se viniera de pronto á proponer á las Cortes que se destinaran esos 5.000 oficiales á servicios de la administración, claro es que se opondría la dificultad consiguiente de que no había de echarse á otros elementos para venir á sostener éstos, siquiera fuera bajo el punto de vista de la necesidad económica. Pero hay un medio de enjugar, si no el todo, una parte; porque yo digo: ¿no sería posible, aliviando, no ya el presupuesto de la Guerra, sino el presupuesto en general, en una cifra respetable, no sería posible destinar forzosamente, porque al que no quisiera ir se le daría el retiro ó la licencia absoluta, destinar, digo, forzosamente una tercera parte de esos oficiales á destinos que pueden muy bien desempeñar, como son los de penales, los de seguridad y policía y otra porción de destinos administrativos que tiene el Ministerio de Hacienda, para los que se necesitan grandes condiciones, como lo prueba el que estén ocupados muchos de ellos por sargentos? Pues colocando en esos destinos una tercera parte de estos oficiales, se produciría una economía para el Tesoro en general, una verdadera economía en el presupuesto; porque en la actualidad importa el sostenimiento de la escala de reserva 7.712.000 pesetas; y embebiendo una tercera parte de este personal en destinos similares ó análogos que pudieran desempeñar, se obtendría una economía que alcanzaría á la cifra de 2.570.676 pesetas.

Nos encontramos ante el siguiente problema. En el caso de hacer economías, ¿en qué deben hacerse? Yo he sentado la base desde el principio de que pue-

den hacerse economías en todo menos en las fuerzas de combate. Pero nos encontramos con organismos que no tienen gran justificación cuando tanta necesidad hay de economías, como, por ejemplo, el escuadrón de Escolta Real, cuyo sostenimiento cuesta tanto como un regimiento de Caballería. El escuadrón de Escolta Real, ¿es elemento de combate hoy? De ninguna manera; el escuadrón de Escolta Real está para garantizar la seguridad de los Reyes, para acompañarlos; pero desde luego, el Sr. Ministro de la Guerra lo sabe, no puede utilizarse como elemento de combate. Podría tener su defensa en la época del malogrado Rey Don Alfonso XII, que cuando fué á la campaña del Norte pudo llevar su escolta y ser ésta un elemento de combate; pero ni hoy ni en algunos años tiene que llenar esta misión; y yo digo: no llenando esta misión, ¿hay alguna dificultad para que se suprima este organismo costoso y de puro lujo, que no es elemento de combate para el ejército y cuyo servicio puede sustituir perfectamente cualquiera de los escuadrones de los regimientos de Caballería de guarnición en Madrid? Pues esta supresión produciría la economía, no escasa en estos tiempos, de 228.447 pesetas.

Entremos ahora á tratar de otro organismo, respecto del cual no sostengo yo la conveniencia de su supresión, pero sí la de su reducción: hablo del cuerpo de Alabarderos. Dos compañías de Alabarderos, para prestar el servicio interior de Palacio, cuestan muchísimo más que un regimiento montado de caballería, que un regimiento de combate.

El servicio de alabarderos, y esto lo sabe el señor Ministro de la Guerra mucho mejor que yo, está reducido exclusivamente á una guardia interior en las galerías y en las puertas de las antecámaras de Palacio. Pues en vez de esos 200 y pico de hombres, costosísimos, ¿no podría llenarse ese servicio con una sóla compañía de 100 hombres, que, dividida en cuatro secciones de 25, dieran cada cuatro días el servicio? Yo creo que podría obtenerse esa economía, y esa economía, Sres. Diputados, no es pequeña, pues, que importaría la cifra, solo de la mitad en la supresión, de 313.568 pesetas.

Despues de esta exposición de los organismos que, no siendo combatientes, pueden contribuir á las economías, voy á tratar de otra consideración, para venir á una grande economía que sería beneficiosa para el Tesoro y para los mismos Cuerpos armados. Esto, yo lo debo declarar ante la Cámara, no es obra exclusiva de lo que yo haya podido pensar sobre la cuestión. Reflexioné acerca de ella, y para no cometer ninguna ligereza y sostener lo que no pudiera sostenerse, consulté con diferentes jefes de Cuerpo si podía ó no hacerse algo en el particular.

La Administración militar invierte, Sres. Diputados, no en el sostenimiento de su personal, no en el mantenimiento de su brigada de obreros, no en el sostenimiento de sus molinos, no en la fabricación de su pan, sino en el suministro del pan al ejército, del pienso al ganado y en la hospitalidad de ese mismo ejército, la suma de 20 millones de pesetas.

Dentro de la actual organización del ejército, en tiempo de paz, el jefe de Cuerpo, presidiendo la Junta de capitanes, suministra á ese ejército el rancho, ó sea la carne, el garbanzo, el aceite, etc., y lo viste; y cuidado que en otras cosas podrán adelantarnos en el extranjero, pero no en la buena presentación de nuestro ejército en las calles, pues en esto podemos resistir la comparación con los ejércitos mejor vestidos del mundo. Esa Junta atiende á todas las necesidades del ejército, y administra tan escrupulosamente, con tanto beneficio para el Tesoro y para el país, que el suministro de la parte principal, del rancho, Sres. Diputados, se hace con 37 céntimos por plaza. ¿Habría algún inconveniente en que el mismo jefe que preside esa Junta de capitanes que suministra la parte principal del rancho, que sostiene al ejército, le diera también el pan y pagara las hospitalidades de sus soldados?; porque, después de todo, sabe el Sr. Ministro de la Guerra que en cuanto va un soldado al hospital se desmembra en parte el haber de ese mismo soldado. Pues esta trasformación de servicios la he consultado con jefes de Cuerpo, y esos jefes de Cuerpo me han asegurado que podría obtenerse mucho más, pero que sin temor á equivocarse podían ellos hacer este suministro con un 20 por 100 de economía para el Tesoro, es decir, señores Diputados, con más de 4 millones de pesetas de beneficio para el Tesoro público.

Podría objetarse fuera de aquí, y quizá oiga el argumento de labios de la Comisión, que hay que sostener esos servicios para acostumbrar á la Administración militar á los suministros en tiempo de campaña; pero, Sres. Diputados, ¿es una especialidad, que lo abarca todo, suministrar el pan para los soldados y el pienso para el ganado? Pues qué, si no tiene la práctica de estar suministrando el resto de la alimentación, vestido y albergue, ¿qué escuela práctica constituye que den el pan á los soldados y el pienso para el ganado de los regimientos montados? De serlo, en efecto, también podrían suministrar lo demás, que resulta casi accesorio.

Se me dirá que suprimido ese servicio tendría que reducirse mucho el cuerpo de Administración militar; y yo que en esta cuestión obro con grandísimo convencimiento, que pertenezco al ejército en un Cuerpo político que no es combatiente, y por lo tanto, parece que el interés debiera llevarme á sostener estos organismos que sólo funcionan y rigen bien en los tiempos prósperos de la paz, yo que no puedo ser tachado de sospechoso, he sostenido antes de ahora, sostengo ahora y sostendré mientras tenga voz en este recinto, que nunca debe sacrificarse una institución armada á un Cuerpo que no es combatiente; que la primera necesidad de la Patria y de la defensa del país, es sostener aquel Cuerpo que se utiliza sobre el campo de batalla. Antes que suprimir un solo soldado de los que tienen en la mano un fusil para la defensa de la Patria, están demás otros organismos que sólo contribuyen á gestiones administrativas que se realizan también sin ellos en la vida interior de los Cuerpos.

Por consiguiente, soy testigo en esto de mayor excepción, no obrando por mi propio interés, ni por interés de Cuerpo. Cuando me levanto aquí á tratar cuestiones militares, no obedezco á la idea de rendir tributo á un espíritu de clase ni á un sentimiento en favor de que florezcan estos ú otros organismos, no, sino porque creo que los organismos combatientes son la representación más genuina de la Patria, porque contribuyen al sostenimiento de la Patria misma, porque el ejército no representa á esta ni á la otra forma de gobierno, á éste ni al otro caudillo, sino que representa la vida, la hacienda, el prestigio

nacional, esta bandera hermosa que nos cobija. Así, cuando sostengo estas ideas y se me habla del espíritu de Cuerpo, contesto: antes que el espíritu de Cuerpo está el espíritu de Patria.

Pues bien; esa trasformación de servicios, daría sólo en el acto de hacerse, pues no hay más que trasladar la partida de los suministros por la Administración militar á las funciones también administrativas que ejercen el coronel y los capitanes de un regimiento, daría, digo, una economía de 4 millones de pesetas. Y para que con las cifras que he apuntado, quede demostrado mi aserto y pueda desde luego comprobarlo el que quiera, pues que están deducidas de la consignada en el presupuesto y en el dictamen, voy á darlas concretamente, y ruego á los señores taquígrafos que las copien.

Veinte por ciento en la administración central, 863.576 pesetas; en la administración provincial, 20 por 100, 2.211.807 pesetas; supresión de la mitad de la fuerza de Alabarderos, es decir, reducción á una sola de las dos compañías que hoy existen, 313.568 pesetas; supresión del escuadrón de Escolta Real, 228.447 pesetas; colocación en cargos similares de la Administración de la tercera parte de los oficiales del cuadro eventual de la escala de reserva, 2.570.666 pesetas; suministro directo por los Cuerpos, en vez de hacerse por la Administración militar, del pan del soldado, del pienso del ganado y de aquel material que necesitan los cuerpos, 4.141.132 pesetas; total, suman 11.337.983 pesetas. (*El Sr. Ugarte*: Faltan 3.) ¿Para qué? (*El Sr. Ugarte*: Para los 14.—*El Sr. Monares*: De eso me encargo yo.) Yo creo que estoy discutiendo el presupuesto de la Guerra, habiendo sentado una afirmación de esas que no merecen la más pequeña oposición en cuanto á que no resulten claras; he sentado el principio de que yo buscaba las economías dentro de todo aquello que no fuera elemento de combate. Es cierto, ciertísimo, que hay un voto particular de esta minoría sosteniendo la necesidad de las economías; pero ese voto particular no precisa, no dice si han de hacerse en esto ó en lo otro; deja margen abierta á la exposición de los sistemas, de los medios con que buscar la economía. ¿Es que la cifra que he citado no alcanza á la de 13 millones? Si la Comisión se hubiera fijado en lo que he dicho, habría comprendido que esa cifra se obtendría en el momento mismo de la trasformación manteniendo todo el sueldo del personal. La reorganización es una obra lenta. Yo no puedo creer que haya quien piense que en un día pueden obtenerse grandes economías.

Después de arreglar la organización actual hay que dejar al tiempo, á la evolución de los hechos, á la marcha ordenada del mismo sistema, el logro de esas ventajas, que, más que de presente, son de porvenir.

Descartada esta parte numérica, debiera terminar aquí, porque, en realidad, os estoy molestando (*Varios Sres. Diputados*: No, no); pero no he encontrado medio de sintetizar en un presupuesto tan amplio como el de la Guerra; voy á deciros mi opinión, voy á sostener cómo de un presupuesto de verdaderas necesidades militares se puede obtener una organización provechosa. Y en esto no voy á emitir una opinión mía; si yo obedeciera en este momento, al hablar de organización militar, á mi propio pensamiento, yo, Sres. Diputados, en manera alguna hablaría, que no me siento en condiciones de capacidad natural y práctica para poder tratar de cuestión tan vasta como la organización del ejército. Pero hace dos años, señores, que discutíamos aquí el presupuesto de la Guerra estando en el poder el partido liberal; se había levantado en este partido una tendencia económica que se simbolizaba en la respetable personalidad del Sr. Gamazo. En aquellas Cortes yo creo que el país experimentó una gran desgracia; pero es indudable que yo la sentí bajo el doble aspecto de lo que valía y del entrañable cariño que por él sentía; en aquellas Cortes, digo, se disponía á discutir con el Sr. Gamazo el presupuesto de la Guerra un ilustre general, el cual se proponía presentar unas bases para que dentro del presupuesto de la Guerra se pudieran hacer grandes economías sin disminuir la fuerza de combate. Precisamente el mismo día en que eso debía suceder y en que aquél ilustre general debía exponer su plan, abandonó este sitio, sintiéndose enfermo, para no volverlo á ocupar más.

Pues bien, señores, por cariño, por afición y por deber, yo conocía aquel gran pensamiento, que está reducido á lo siguiente: dentro de una cifra de 107 millones de pesetas en el presupuesto de la Guerra, cabe tener un ejército en condiciones de poder poner en pie de guerra 300.000 hombres para un caso de necesidad. ¿Cómo se obtiene este resultado? Pues se obtiene por el procedimiento de reforma que acabo de exponer, y después, viniendo dentro de la evolución del tiempo á buscar estos dos resultados: uno, la mejor organización por la trasformación de los servicios; otro, no pagando en los organismos armados más oficialidad que la necesaria para el mando de las tropas. Para esto último había necesidad de ir á la destrucción de las escalas de reserva para oficiales; escalas que, si en aquella época se hubieran contenido, ya estarían extinguidas, pero que no lo están porque por virtud de dos disposiciones se volvieron á abrir, y han entrado en ellas de 200 á 300 oficiales. De aquí resulta que hoy lo que preocupa á los Ministros para la solución de los problemas del presupuesto de la Guerra es esa masa de oficiales que están catorce ó diez y seis años en un mismo empleo sin porvenir de ninguna clase. ¿Cómo se obtiene el remedio de esto? Ya lo he indicado; pero no se podrá llegar á él mientras continúe la fatal organización que hoy tenemos; porque esos oficiales que salen de las Academias, en vez de ocupar las vacantes que deben ocupar en el mando de tropas, van á las ayudantías, desempeñan comisiones y obtienen destinos que no son los que debían obtener, y luego van á formar una cola inmensa, que paraliza y estanca el movimiento en los empleos medios. La primera disposición que tiene que tomar el Ministro de la Guerra para conseguir este fin, es prohibir que todo oficial, al salir de una Academia, ya sea segundo ó primer teniente, desempeñe otras funciones que no sean las del mando de armas, que son las que deben desempeñar como escuela práctica y para hacerse verdaderos soldados.

Hay necesidad de sentar en las promociones de la Academia general este principio. Los que sostienen que hay que cerrar en absoluto la Academia, creo que no se fijan bien en la cuestión, porque si se fijaran, no lo sostendrían. La Academia general militar tiene que ir nutriendo constantemente las bajas naturales y las vacantes que ocurran en los últimos escalones del mando militar. Comparad la cifra de los

primeros y segundos tenientes con la cifra de los capitanes y jefes, y veréis la desproporción que existe. En la plantilla de segundos tenientes hay más de 300 vacantes, y en cambio en los grados superiores, en aquellos en que ya no se pueden desempeñar las funciones de segundos y primeros tenientes, hay un exceso de personal. Por eso las promociones de la Academia hay que llevarlas tan justamente, hay que calcularlas con tanta flexibilidad, que sólo produzcan cada año la cifra precisa, indispensable para cubrir las bajas que existan en los empleos inferiores; y hay que hacer que los jóvenes que salen de la Academia permanezcan constantemente al lado del soldado, en el mando de filas, hasta que llegue el momento de su ascenso.

El procedimiento es sencillo y lógico: como no puede aumentarse la cabeza, porque demasiado aumentada está, y lo que hay que pensar en tiempos bonancibles es en reducirla, no hay más remedio que disminuir por abajo, ya que no se puede hacer el aumento por arriba; y con esta disminución, poco á poco, cuando se haya aligerado la masa de oficialidad, los oficiales irán llegando, escalón por escalón, hasta el término de su carrera; porque hay que hacer entender á los oficiales que el término natural de su carrera es el empleo de coronel ó de teniente coronel. Los empleos superiores únicamente significan recompensa á méritos extraordinarios, tal vez caprichos de la suerte y sucesos de fortuna; pero entiéndase que la carrera termina en coronel.

Observado con exactitud este régimen y aplicado con rigor año tras año, no tardarían muchos en conseguirse que la masa disminuyera, que se aligerase la marcha de las escalas, y que únicamente tuviéramos el contingente de oficiales que nuestro ejército necesita. Pero aquí, desde hace mucho tiempo, se viene aplicando el sistema contrario; las necesidades de la guerra han hecho que se fuerce el ingreso de oficiales, estableciendo unas veces los cursos abreviados, otras veces creando los oficiales de provinciales, y así se ha ido engrosando la masa, en términos que el movimiento de las escalas no puede menos de ser pesadísimo. Adoptad el principio que acabo de exponer, y veréis cómo á la vuelta de unos cuantos años produce su natural y beneficioso resultado.

Hay otra cuestión, Sres. Diputados, que toco con verdadero temor, pero no hay más remedio que abordarla; y esta cuestión es la reducción del Estado Mayor general del ejército. Decretar así, de pronto, la reducción de ese Estado Mayor, no es posible en el estado actual de las escalas; hoy no puede amortizarse ninguna vacante sin herir multitud de esperanzas, sin ocasionar hasta grandes sufrimientos; pero el día en que la organización esté hecha, y poco á poco, en un largo período, para que no perturbe á nadie hay que ir resueltamente á la reducción por medio de la amortización, hasta que no pasen de 140 los generales de brigada que hoy son 260; de 40 los generales de división y de 30 los tenientes generales.

Respecto de la otra jerarquía militar, como eso quien verdaderamente debe tratarlo con la autoridad de que yo carezco son las autoridades de la milicia, que conocen la importancia de este empleo, yo, por si alguno quisiera intervenir en ello, dejo á su iniciativa el que traten de si los capitanes generales deben obtener esa alta recompensa en tiempo de paz ó sólo en tiempo de guerra. Este es el problema oficial.

En cuanto á la masa, que hay necesidad de pensar en reducirla y aprovecharla, convirtiéndola de elemento inútil en elemento útil dentro de un sistema, podría á costa de esos gastos que se hacen en cuadros de reserva, en cuadros innecesarios de zonas, en esa muchedumbre que no representa nada orgánico dentro del ejército, podría dársele cabida en cuadros necesarios, que debieran estar en activo, viviendo á costa de esos otros innecesarios que consumen el presupuesto. Esa masa es de 71 regimientos de Infantería, 16 batallones de Cazadores, 24 regimientos de Artillería y 28 de Caballería, 8 brigadas de tren de sitio y una brigada sanitaria.

Voy, ligeramente, á decir por qué todos los esfuerzos del presupuesto de la Guerra aminorando lo que se va en ese personal que no tiene misión armada, tienen que encaminarse á este fin, primero, porque esos 71 regimientos de Infantería, manteniendo dos cuadros de batallones en tiempo de paz, podrían tener bajo la dependencia directa de sus jefes, un tercer batallón cuando esos jefes lo determinaran.

Respecto de los regimientos de Artillería, creo que es de gran necesidad aumentarlos. Nosotros no tenemos elementos de combate, y en esto sostengo yo, como el ilustre general Cassola, que hay que mantener 24 regimientos: 20 de los montados y 4 de montaña; sostener el tren de sitio, que ahora desaparece después de creado, y que era un regimiento que desempeñaba una gran misión, y sostener cada año, hasta ver realizada esta aspiración, una batería montada para que pudiera maniobrar en observación y reconocimientos con la Caballería. Y aun así y todo, se verá que llegando á ese aumento, apenas llegábamos á 918, porque en realidad nos corresponden más con arreglo á nuestra fuerza numérica.

En la Caballería, una vez hecha la división regional y una vez organizados los cuerpos de ejército, corresponden á cada uno de ellos dos divisiones de Infantería, que hacen un total de 16 regimientos por cuerpo de ejército. En Artillería corresponden tres regimientos por cuerpo de ejército, y en Caballería otros tres. Pero como hay que mantener un cuerpo de ejército con una división más en Andalucía, por exigirlo el Campo de Gibraltar y por ser el punto del Estrecho que debe estar siempre en condiciones de movilización, no sólo para hacer respetar nuestra fuerza, sino como cuerpo auxiliar de reserva de la plaza de Africa, tenemos que en Andalucía debe haber tres divisiones de Infantería, en vez de las dos que tienen los demás cuerpos.

Con estas fuerzas se puede tener en caso de movilización un ejército, no para agredir, sino para defenderse y garantir; porque sea cualquiera el que nos pudiera atacar, si tuviéramos que desarrollar una acción, por ejemplo, en Africa, que es uno de los puntos comprometidos para el porvenir de la política, esas fuerzas, dada la proximidad, serían más que suficientes para asegurar el dominio del territorio; y si fuéramos agredidos por alguna otra parte, por alguna otra Nación, aunque tuviera un ejército superior al nuestro, podríamos defender el territorio y garantizar la integridad nacional con un ejército movilizado á la defensiva de 300.000 hombres con un mediano material.

Expuestas estas consideraciones respecto de la movilización, voy á entrar en una cuestión que ya se ha discutido aquí. Se ha dicho que se pide la reducción del contingente armado, que no se quería mantener más que una cifra de 30 á 33.000 hombres sobre las armas, y es necesario que esto se ponga de manifiesto y se aclare. Dentro de la actual organización, á nadie se ocurre que podamos hacer esas trasformaciones de pie de paz á pie de guerra, que no son compatibles con este sistema confuso, que no es nada en la actualidad. El sistema de reducción del contingente en períodos dados, se sostiene para después de haberse hecho la división regional, después de haberse organizado los cuerpos de ejército, y se sostiene para entonces por la razón siguiente. El comandante en jefe de cuerpo de ejército que dispone de recursos, que tiene sus tropas en una región no muy extensa, cuando considera que no es necesaria la permanencia en filas de todo el contingente, puede acordar licenciamientos temporales; y el importe de estos no es disminución del presupuesto, sino recurso para movilizar en otras épocas todas las fuerzas con la instrucción necesaria; pero mientras no se haga esa división, mientras no se den esas facultades al jefe de cuerpo de ejército, mientras subsistan las zonas como están organizadas y continúen subsistiendo los defectos orgánicos que hoy existen, no es posible esa disminución. Si el comandante en jefe de cuerpo de ejército tuviera facultades para otorgar licencias temporales, tendría medios con esos recursos obtenidos durante los dos, los tres ó los cuatro meses que tuviera parte del contingente separado de las filas, para dar en otra época á todo el contingente la instrucción tan indispensable á las tropas que en un momento dado pueden ser movilizadas.

Resulta, pues, de una manera clara, que no hay contradicción; que puede hacerse reducción en el personal, y que con licencias temporales concedidas por los jefes de Cuerpos pueden obtenerse recursos con que adquirir la instrucción militar que deba adquirirse con arreglo á un plan preconcebido.

Por último, Sres. Diputados, yo creo firmemente que nosotros, en el momento presente, no debemos temer ninguno de esos sucesos que pudieran exigir que nos consagrásemos, no á la organización, sino á la movilización del ejército; pero si de presente no los hay, ya he demostrado yo, discutiendo el presupuesto de Estado, y refiriéndome á algunas manifestaciones que hizo la prensa extranjera y recogió la prensa nacional, que pudiéramos, contra nuestra voluntad, sentir un gran peligro en la costa africana, en el vecino Imperio de Marruecos; y he dicho que allí, sin culpa de ningún Gobierno español, contra el deseo de España y contra nuestro propio interés, pudiera surgir alguna dificultad que comprometiera el *statu quo* en Marruecos y produjera la ocupación de aquel territorio por alguna Nación extranjera; y entonces os dije, y sostengo ahora, que en el momento en que una Nación extranjera ocupe una parte del territorio de la costa Norte del Imperio de Marruecos, estará seriamente amenazada, no sólo la importancia de España, sino su integridad.

Yo he leído en la prensa noticias, completadas con otras que directamente he recibido de apartadas regiones donde ondea, para gloria de España, nuestra bandera, según las cuales, [illegible]n sido tales las iniciaciones coloniales, las intrusiones de algún Imperio asiático, que á pesar de las dificultades con que lucha hoy el Tesoro de nuestras islas Filipinas, ha habido necesidad de organizar más que de prisa una pequeña expedición naval, que, recorriendo apartadas regiones de nuestros dominios y llegando á la costa de aquel Imperio asiático, ponga, por lo menos, de manifiesto que la bandera española vela por la integridad de su territorio.

Sería locura, sería verdadera insensatez que, no mirando con calma lo que á nosotros nos conviene, dado el estado general de las cosas en el mundo, nos fuéramos apartando del verdadero problema militar, que debe resolverse en el sentido de concretarnos á la defensa nacional y en prestar gran cuidado á lo que debe ser, no una gran movilización, sino una buena organización, que pueda, en momento dado, bastar para defender siquiera lo que de derecho nos corresponde. Cuando se presentan los síntomas que os he indicado; cuando tenemos, señores, un interés tan grande y tan vivo como es el de nuestra independencia en las aguas del mar Mediterráneo; cuando tenemos verdaderas perlas codiciadas, casi á las mismas puertas de nuestra casa; cuando puede, como he dicho antes, contra nuestra voluntad, surgir el conflicto, para ser neutrales necesitamos ser fuertes.

Para no ser un botín que se reparta el día en que termine la lucha, como medio de contentarse los unos á los otros, sin que con esto me refiera á la Península, que sería una locura pensarlo, sino á algo que es como la Península misma, territorio nacional, para eso es para lo que necesitamos tener los medios necesarios de defensa, para eso necesitamos ser fuertes.

Si creéis que estos que ahora apunto son temores ilusorios é infundados, yo no puedo comprobarlos más que recordando manifestaciones de conflictos que nos han amenazado casi á las puertas de nuestra casa, y que prueban la necesidad en que estamos de vivir con la mayor previsión y cuidado los que tenemos que conservar regiones que, aunque pequeñas, son codiciadas, y peligrarán si carecemos de elementos para la defensa de nuestro territorio. Y esto no sólo lo demuestran las afirmaciones del Diputado que ahora os dirige la palabra, lo demuestran los actos del Gobierno, que algo habrá visto, cuando ha tenido necesidad de organizar una escuadra en nuestras posesiones filipinas, dando el mando de ella al comandante general de aquel apostadero, para que vigile y modere ciertas corrientes, ciertos planes que se inician allá en un Imperio asiático.

Es verdad, Sres. Diputados, que tenemos una gran desgracia. Hicimos un esfuerzo heróico, superior á lo que nuestros recursos permitían, para organizar una escuadra que garantizase la seguridad de nuestras costas de la Península y de nuestras posesiones de Ultramar, y á pesar de los esfuerzos de todos los Gobiernos, lo mismo del que presentó el proyecto é hizo el contrato, que este Gobierno, en cuyas manos se ha empezado á perder esta obra verdaderamente nacional, hemos tenido la desgracia de que este esfuerzo de la Nación resulte completamente infructuoso.

A estas horas deberíamos tener los medios marítimos necesarios para no tener nada que temer de cualquiera de esas sorpresas y de esos planes; pero es lo cierto, Sres. Diputados, que aparecen inverti-

das las sumas votadas por el país, y en cambio nos encontramos con algunas quillas de barcos en los arsenales, con otros barcos que no navegan, con una Sociedad constructora en quiebra, con otra Sociedad constructora en una ciudad andaluza, que tiene otro contrato, y no se ha visto hasta ahora más que el nombre de Carlos V. Pues supongamos que hay necesidad de esos medios, de esos elementos de defensa para prevenir esos conflictos en el porvenir; en este caso, habrá que sentar el siguiente principio: las armas defensivas, los productos de la industria moderna, lo que sirve para la defensa del territorio, no puede entregarse en manos que no ofrezcan grandes garantías, hay que tomarlos donde estén; porque el primer deber es tenerlos, y después podremos pensar en crear industrias en este país, donde, á pesar de tantos sacrificios, no se han creado todavía.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ugarte tiene la palabra.

El Sr. **UGARTE**: Señores Diputados, entro con desaliento en este debate, y no habéis de extrañarlo, teniendo en cuenta que nada hay que intimide y amedrente tanto como el convencimiento de la propia insuficiencia. Va á hablaros un hombre civil, ajeno, por su profesión, por sus estudios, acaso por sus aptitudes, á los arduos y complejos problemas de la organización militar. Identificado estoy con el ejército, en el cual sirvo; conozco por esto sus legítimas aspiraciones y he tocado á diario sus necesidades más apremiantes; pero carezco de aquella idoneidad que caracteriza á mi querido amigo particular el señor García Alix, y que tan probada tiene en debates memorables en esta Cámara. Si algún testimonio faltara para acreditarla, el discurso que acaba de pronunciar haría en este punto prueba plena.

Pero ese discurso, que hemos oído con verdadero encanto, ya lo habéis comprendido desde el primer momento, no es un discurso de oposición al presupuesto de la Guerra presentado por el actual Gobierno; es de exposición de doctrina, de propaganda de nuevas organizaciones; discurso en el cual, como se ha dicho con frase gráfica (y no ha de tomarlo á mala parte S. S.), parece como que trata de ejecutar la última voluntad del ilustre general Cassola. Principios por aquel soldado insigne defendidos; puntos de vista adoptados para las reformas militares, que, en parte, fueron traducidos en leyes; todo esto ha venido á repercutir en la palabra elocuente del señor García Alix. En cuanto al dictamen de la Comisión, en cuanto á lo que constituye verdaderamente los gastos de Guerra, las obligaciones por servicios directamente militares, el Sr. García Alix, el Sr. Ministro de la Guerra, la Comisión, todos estamos, en sustancia y en conceptos generales, casi completamente de acuerdo.

Su señoría no olvida nunca el entusiasmo que le inspira cuanto al ejército se refiere. Yo le he de felicitar, pues, en primer término por las patrióticas frases que ha dedicado á consignar que el presupuesto de Guerra implica recíprocos deberes ante la Patria y los defensores de su independencia, de su honra y de sus prestigios; pero en esta parte (permítame también el Sr. Alix que se lo diga) no he visto lo que yo creía poder traslucir en los juicios que emitiera; no he visto (y se lo he indicado en una interrupción, que ahora le ruego me perdone) el desenvolvimiento de ese voto particular, en el cual parece como que palpita el programa militar, el pensamiento orgánico militar del partido liberal, al que S. S. está afiliado. ¿Es que de esos bancos van á venir rectificaciones al discurso de S. S.? ¿Es que el partido liberal está conforme con las soluciones que el Sr. García Alix propone? ¿Es ó no cierto que el Sr. García Alix ha sido eco del criterio que el partido liberal aplica á las cuestiones orgánico-militares? Cuestión es esta que bien merece que desde luego se esclarezca, para saber con quién combatimos, si combatimos con el Sr. García Alix ó con la minoría liberal.

Si fuera á seguir uno por uno los extremos abarcados en el discurso de S. S., quizá me tacharíais, Sres. Diputados, de minucioso, y yo mismo tendría un remordimiento: el de abusar de vuestra bondad inagotable. Por otra parte, no considero de capital interés, en una discusión de totalidad, entrar en el detalle del presupuesto, y por tanto, he de tratar en general del sistema de organización, al cual responde cuanto S. S. ha expuesto.

Realmente, la situación económica por que atravesamos es grave. ¿Quién lo duda? ¿Cómo discutirlo siquiera? Pero yo he de empezar protestando de una frase vertida por el Sr. García Alix acerca de lo que significa cierta relativa soledad que, como en todos tiempos, se nota en estos bancos cuando de cuestiones de esta índole se trata. No es que la Cámara esté divorciada de la opinión general de España; no es que aquí no nos cuidemos de los problemas financieros; precisamente, y puedo decirlo porque he llevado la menor parte en esos trabajos, la Comisión, que en este banco se sienta, ha estado dedicada á sus tareas, con tal asiduidad, que realmente ha contraído, ó por lo menos ha prestado, un verdadero servicio á la causa de que el Sr. García Alix es defensor tan ardoroso.

Dos meses y medio, día por día, ha estado la Comisión celebrando sesiones continuas, examinando al detalle el presupuesto, en cuyo trabajo ha tenido la minoría liberal importantísima parte, siquiera en concepto de impugnación ó fiscalización.

Pero hecha esta protesta, vamos á examinar los dos aspectos de la cuestión, tal como el Sr. García Alix la ha planteado: primero, presupuesto del Ministro; segundo, reorganización militar que, en su opinión, podría remediar muchos de los males del ejército que al presente lamentamos.

Su señoría quiere que gastemos más en elementos de combate, y menos en centros y oficinas, en elementos auxiliares de la fuerza armada. En esto estamos todos conformes; pero tenga S. S. en cuenta una consideración, que ya he apuntado, y que con su gran perspicacia habrá visto desde luego, y es, que en este momento, y con relación al presupuesto que aquí traemos, se trata precisamente de soluciones intermedias, se trata de una trasformación por etapas de la organización militar, que á expensas de los que consideramos ideales se ha de realizar, pero sin prescindir del gravamen que impone lo que viene á ser herencia de otros tiempos; herencia á la cual no podemos renunciar bajo ningún concepto.

En el ejército hay exceso de oficialidad, S. S. lo ha dicho, exceso de oficialidad en tiempo de paz, por supuesto, y conviene definir bien esta frase, que corre de boca en boca, dándole su verdadero sentido técnico; exceso de oficialidad para las necesidades de

guarnición, para la vida de cuartel, no exceso de oficialidad para cuando llegaran momentos críticos en que fuera necesario empujar las masas armadas en defensa de la integridad de la Patria ó de sus banderas. Para eso, la organización de las reservas; lo que S. S. pedía: ejército de segunda línea erigido sobre bases determinadas, que le haga eficaz en el momento en que el país tenga necesidad de acudir á él.

Pero ¿estamos siquiera avocados á descubrir el horizonte de esa organización modelo, dados los elementos económicos de que podemos disponer, y dado, por otra parte, ese exceso á que me refería antes? Pues esto explica el presupuesto de la Guerra que hoy discutimos, como explica todos los presupuestos anteriores; porque el Sr. García Alix, que ha expuesto su pensamiento gallardamente, al iniciar una crítica científica del presupuesto de la Guerra que hoy se discute, ha hecho una crítica acerba de todos los presupuestos que le han precedido.

El partido liberal ha venido sosteniendo constantemente la misma organización militar que hoy tenemos; el partido liberal, en el cual S. S. tiene hace tiempo un puesto distinguido, ha venido trayendo constantemente á la Cámara presupuestos del Ministerio de la Guerra calcados en moldes análogos á los que esta Comisión acepta.

¿Qué significa esto? ¿Es que todos los insignes generales que han pasado por el palacio de Buenavista no han acariciado también la aspiración legítima de llevar á esa organización nuevas savias que fortifiquen la vida del ejército?

Es que hay rémoras, es que hay obstáculos, es que hay dificultades casi invencibles para llegar en un momento desde la organización antigua á estas soluciones nuevas que preconiza, siquiera sea á grandes rasgos y entre sombras harto oscuras, el voto particular de la minoría liberal; es que de pronto no se realizan trasformaciones radicales; es que hay que contar con el tiempo, factor indispensable en toda obra humana, sobre todo en una obra tan importante y tan compleja como la que ahora debatimos.

Yo le podría decir al Sr. García Alix: ¿no conserva S. S. el recuerdo de la resistencia que la opinión opuso á aquellas reformas que trajo un ilustre amigo de S. S., el general Cassola? Pues qué, ¿no sabe S. S. que cuando se trata de derrumbar lo antiguo para crear algo nuevo hay que luchar siempre, y luchar valerosamente, hasta destruir los obstáculos que á la victoria que se persigue se oponen?

Hago estas consideraciones previas para demostrar á S. S. que lo que puede aparecer en momentos dados como cosa sencilla no es siempre hacedero, sino á través de largo tiempo de gestación, para llegar al cabo á la solución que se pretende.

Al comenzar su discurso el Sr. Alix halagaba la esperanza, porque alguna indicación hizo en este sentido, de que iba á abordar de lleno y á tratar de frente la reducción de las fuerzas permanentes del ejército.

Bien pronto, sin embargo, defraudó la natural expectación que en mí despertara esta creencia; pasando como sobre ascuas sobre este punto, internóse á través de organizaciones de otra índole dentro de lo que constituia el núcleo de la administración central y provincial. Ya al final de su discurso insistió sobre ello; pero ¡ah! que yo temo que en lo que acerca del particular ha dicho, haya visto su ilustrado amigo, y amigo también mío, el Sr. Monares, algo que ha de impugnar seguramente cuando use de la palabra.

Dejemos, pues, para el final esta cuestión, ya que al final también, siquiera de soslayo, plugo tratarla al Sr. García Alix. Y refiriéndonos á la afirmación que hizo respecto de lo que implican los gastos de administración central y provincial, á su juicio, fácilmente reductibles mediante la división militar territorial, he de observarle que, en principio, entiendo yo, lego en esta cuestión, que todos, punto más, punto menos, estamos de acuerdo que la división territorial militar puede constituir la organización del ejército del porvenir en España. A ella se va en este país, como se ha ido en todos los países; de ella hizo una promesa el actual Gobierno al poner en labios de S. M. el mensaje que al abrirse estas Cortes dirigió á las mismas.

No podemos, pues, discutir en el fondo este tema, la aceptamos todos; la división militar territorial puede constituir un verdadero progreso; dícese que para el paso del pie de paz al pie de guerra representa facilidades de gran entidad.

¿Pero va á ser mucho más barata que la actualmente establecida esa división militar territorial? Esto, desde el punto de vista económico, convendría que lo esclareciésemos, para evitar equivocaciones que pueden ser funestas. Quizá se suprima algún personal; de seguro desaparecen algunos oficiales generales; ¿pero no exigirá esa división locales adecuados para el acuartelamiento de tropas, allí donde hoy no existen? ¿No exigirá elementos auxiliares de tal naturaleza, que en los gastos ineludibles para crearlos haya de emplearse, si no toda, una gran parte de la diferencia á que se aspira mediante esta trasformación? Aceptemos la división militar territorial; en ello no hay inconveniente, porque todos parecemos convencidos de que es la solución mejor; pero aceptémosla con la reserva de que desde el punto de vista económico puede resultar, si no tan cara, no mucho más barata que la organización de Capitanías generales; y esto lo dijo con autoridad innegable el Sr. Monares al discutir el anterior presupuesto del Ministerio de la Guerra.

No cree el Sr. Monares que con ello se obtengan grandes economías, cree que puede aceptarse (y esto no sé si lo dijo, pero lo deduzco de uno de sus discursos) exclusivamente como solución mejor desde el punto de vista técnico.

Trataba después el Sr. García Alix de depurar cuáles son en realidad las partidas afectas á obligaciones esencialmente militares, y en esta parte, ¿cómo no ha de estar conforme en absoluto con S. S. quien, como el Diputado que tiene la honra de dirigirse á la Cámara, ha expuesto bajo su firma, en cifras concretas y determinadas, y en un escrito que ha publicado la prensa, consideraciones precisamente dirigidas á demostrar que los 140 millones que forman el total del presupuesto de Guerra no representan gastos militares? Es exacto; la Guardia civil, hasta época muy cercana, hasta el año 1884, como ha dicho el Sr. García Alix, no ha figurado nunca en el presupuesto de Guerra, ni ha debido figurar en él: otros conceptos, el de pluses y premios, enganches y reenganches, los somatenes de Cataluña, el presidio de Melilla, á que se refería una enmienda del Sr. Ochan-

do, la guardia provincial de Canarias, algunas pensiones, la dotación de médicos destinados á los Consulados de Tánger, de Mogador, Casablanca y Larache, ¿por qué han de figurar dentro del presupuesto de la Guerra? Todo esto, si no desaparece de él, por razones que sería prolijo discutir ahora, debe pasar á los presupuestos de los respectivos Departamentos que obtienen el provecho inmediato de los servicios á que tales gastos se aplican.

Si hay causas que lo impiden, continúen las cosas como están; pero bueno es que personas tan autorizadas como el Sr. García Alix ó el Sr. Ochando, manifiesten á la faz de España, ilustrando de este modo á la opinión, que esos gastos introducidos en el total de las obligaciones de Guerra, son ajenos por completo á los servicios militares, y de aquí que el importe verdadero de esas obligaciones sea la cantidad de 118 millones de pesetas á que el señor García Alix se refería, la misma por mí consignada en el trabajo á que antes hacía referencia. Descartadas estas partidas, quédanos por averiguar si el presupuesto actual es por otra parte un presupuesto irreductible para el porvenir; y hay que tomar en cuenta lo que representan servicios á amortizar en plazo más ó menos largo, con mayor ó menor lentitud; pero respondiendo á iniciativas tomadas principalmente por el actual Gobierno, si bien alguna procede de tiempo atrás. Para apreciar, pues, lo que significan esos gastos, contra los cuales se ha combatido dentro y fuera de la Cámara, en la prensa y hasta en las conversaciones privadas, hay que deducir esas partidas que están llamadas á desaparecer, porque representan algo como la consecuencia del legado de desdichas ó de crisis por que este país ha atravesado.

Y en ese concepto, que no creo indicara el señor García Alix, pero que es importantísimo, como S. S. ve, hay también que restar una suma de relativa cuantía, más de 6 millones de pesetas, cerca de 7. Y si á esto se agrega lo que representa la clausura y desaparición sucesiva de esa escala de reserva de que hablaba S. S., vendremos á obtener también 10 millones de pesetas de economía; todo lo cual dejará reducido en el porvenir el presupuesto de Guerra, si no se atiende á nuevas obligaciones, á unos 100 millones de pesetas; lo menos, absolutamente lo menos, bien se puede asegurar, que es dable aplicar á gastos de la importancia que tiene todo lo que representa servicios militares.

Pero el Sr. García Alix, que convenía en que la oficialidad es excesiva y en que de esa oficialidad no podemos prescindir, trataba de demostrar que con soluciones hasta cierto punto indirectas, con soluciones aplicables ya á un organismo, ya á un servicio, ya á esta entidad, ya á aquella clase, podían lograrse asimismo economías en cantidad que hacía subir á 11 millones de pesetas. Vamos á discutirlas, siquiera sea á grandes rasgos.

Quería S. S., y al efecto dirigía cargos un tanto graves á esta institución, que desapareciese ó poco menos, si no he entendido mal, la Junta Superior consultiva de Guerra. En su entender, no representa esta dependencia militar ninguna de aquellas necesidades que hagan inevitable el gasto que ocasiona. Y en nombre de un principio de justicia, creyendo interpretar sentimientos y opiniones generales de todos los que han podido apreciar de cerca los trabajos emanados de ese respetable Cuerpo consultivo, ha de protestar el individuo de la Comisión que ahora molesta á la Cámara, de las apreciaciones un tanto aventuradas del Sr. García Alix; porque esa Junta, solícita y celosa siempre en bien de los intereses del ejército, ha respondido con su ilustración, con su actividad, con su inteligencia, á la confianza que en ella depositaron todos los Ministros de la Guerra que han acudido á sus luces para esclarecer determinados problemas militares.

De esa Junta consultiva hay informes importantísimos en el Ministerio de la Guerra, cuya lectura contribuye, siempre que se trata de introducir alguna reforma, á orientarla en los verdaderos cáuces del progreso militar. ¿Es que se trata exclusivamente de mermar el personal que la constituye? ¿Es que sobra algún general, algún coronel, algún oficial? Esta será cuestión, no para discutida en el seno de esta Cámara; esta será cuestión de mera organización de ese centro; esta será cuestión para que en ella fijen su atención los Ministros de la Guerra y la resuelvan en su día con arreglo á lo que exijan las conveniencias del servicio. El señor general Cassola, el mismo ilustre deudo y amigo del Sr. García Alix en sus reformas, sostenía y defendía la existencia de esa Junta consultiva. Podría organizarla de otro modo, yo no lo sé, porque no llegó á determinarlo; pero su existencia consta categórica y terminantemente, en uno de los artículos de su proyecto. Sería, pues, una rectificación del Sr. García Alix á las aspiraciones orgánicas del señor general Cassola, la desaparición total y absoluta de esa Junta; prueba de que, en efecto, aun dentro de los radicalismos de aquellas reformas, esa Junta estaba considerada como un organismo que responde dignamente á su misión.

Después de discutir á la Junta consultiva, hablaba el Sr. García Alix de reorganizar el Consejo Supremo de la Guerra, en esta parte de acuerdo con las ideas vertidas por su ilustre jefe. El Consejo Supremo responde á una organización tradicional, ha venido á través de los tiempos siendo Tribunal Supremo del ejército, y hasta de la armada en alguna época, cuando se suprimió el Almirantazgo, y además Cuerpo consultivo, como elemento de mayor ilustración, para los Ministros de la Guerra. ¿Puede prescindirse de este último carácter? Así lo sostenía el señor general Cassola, y así lo prescribía en su proyecto; pero entiendo yo que la cuestión no es de tal monta, que afecte sustancialmente á los cimientos en que debe descansar una buena organización militar, ni tampoco que desde el punto de vista económico represente tal disminución de gastos y de personal que haya de atenderse en absoluto á este aspecto del problema para resolverlo. Es, en suma, un punto á discutir, de organización menuda, que no tiene la trascendencia que S. S. parecía quererle dar.

Y vamos á las Inspecciones generales. En punto á la existencia de estas Inspecciones, puede asegurarse también algo muy análogo á lo que ha sucedido siempre con todos los organismos del Estado.

Han existido en algún tiempo, han desaparecido en otras épocas, y precisamente, generales de las mismas ideas, afiliados al mismo partido, y que parecían responder á las mismas inspiraciones orgánico-militares, ora las han suprimido, ora las han creado ó restablecido de nuevo: ahí están, y no me dejarán mentir, los decretos de la época en que gobernó al

país el partido liberal, en los cuales, bajo la firma del Sr. Chinchilla, fueron suprimidas, y restablecidas luego bajo la firma del señor general Bermúdez Reina. ¡Si será dudoso el punto! ¡Si habrá razones en pro y en contra!

Lo que puedo decir á S. S. es, que una Dirección de personal y una Dirección del material dentro del Ministerio de la Guerra, funcionarían en condiciones tales que no responderían á la misión que respectivamente les está encomendada. ¡Cómo! ¿Una Dirección de personal para 12.000 oficiales? ¡Cómo! ¿Una Dirección del material para administrar todo el de Guerra? Precisamente la división del trabajo es una ley económica que S. S. conoce como yo; precisamente, en principios de doctrina, lo que ha de buscarse siempre, es la facilidad para los servicios; ¿y se logra mejor unificando de esa manera todo lo que se refiere al personal y todo lo que al material se refiere? Bastaríame leer los diversos preámbulos de los decretos relativos á estas Inspecciones para llevar á la Cámara una verdadera confusión de ideas, porque con razones tan fuertes se defiende una doctrina como parece defenderse la otra. No hay, pues, tampoco que discutir esto en términos generales.

Este es otro detalle de organización; y crea S. S. que la rebaja que se obtuviera suprimiendo las Inspecciones, y creando, en cambio, Secciones ó Direcciones, llámelas S. S. como quiera, dotadas del personal necesario para realizar todos los servicios anejos á esos Centros, sería de escasa monta, dadas las bases sobre que hoy descansa la organización militar española, con ese exceso de oficiales de que no se puede prescindir, porque alguna colocación se ha de dar á los que, de todos modos, ora desempeñen un mando ó sirvan un empleo, ora sean destinados á una reserva, ora se queden en sus casas, devengan siempre un sueldo, tienen siempre derecho á figurar en las nóminas del presupuesto. Este es el mal; pero á este mal no se pone remedio en un solo día, ni organizando el ejército con Inspecciones, ni dejándolo de organizar de esta manera.

Hablaba después el Sr. García Alix incidentalmente de defectos orgánicos que nacen de que ciertas entidades llamadas á desempeñar funciones de mando, no ejercen éste de tal manera que eviten anomalías como la que resulta de que otros jefes intermedios desconozcan órdenes que dan á jefes inferiores. Este podrá ser un caso aislado, este podrá ser un motivo de mayor ó menor responsabilidad (yo no he de juzgarlo); pero ¿es un argumento en contra de una organización? Pues qué, el abuso que nace, no de las condiciones en que los organismos funcionan, sino de esta flaqueza humana que nos lleva al exceso por un lado ó á la deficiencia por otro, ¿tiene remedio mediante reformas más ó menos trascendentales? No; esto podrá corregirse de cierta manera; pero esto no puede alegarse como argumento capital para condenar una organización.

Hablaba S. S. también de los generales gobernadores, que, á su juicio, no desempeñan funciones tales que abonen su existencia en el presupuesto. Pudieran, en efecto, suprimirse algunos Gobiernos militares. Algunos de los que S. S. ha citado no están, sin duda, justificados en absoluto; otros, por el contrario, no pueden desaparecer, en mi concepto, sin que se socaven las bases en que descansa nuestro ejército como instrumento de defensa del país; pero hay que tener á la vez en cuenta, y el Sr. García Alix no lo hacía notar, que los segundos cabos de ciertas Capitanías generales, de la mayor parte de ellas, son á la par jefes de división, es decir, cobran un sueldo y sirven en dos conceptos. De suerte que, en definitiva, ni aun modificada la división militar territorial, desaparecería el mando que ejercen. La economía no la veo.

La escala de reserva cuesta mucho. La escala de reserva es precisamente el testimonio más doloroso de lo que representa el pasado para la organización militar de España. A esa escala ha ido á parar una pléyade numerosísima de jefes y oficiales, todos dignos, encanecidos en el servicio de la Patria, por la cual han vertido su sangre en los campos de batalla. Esos jefes y oficiales sobran, en efecto, para la buena organización del ejército; esto hay que confesarlo; y como en estos debates no deben doler prendas, la Comisión no tiene inconveniente en declararlo, porque en realidad esos jefes y oficiales no representan lo que deben ser las reservas en los ejércitos modernos; las reservas deben ser gratuitas.

¿Pero cuáles son los antecedentes de esta cuestión en lo que se refiere al tiempo trascurrido desde que ocupa el poder el partido conservador? ¿No se ha mermado el número de oficiales subalternos? Pues ese es el remedio, y eso lo que reclamaba el Sr. García Alix.

En poco tiempo han desaparecido de los escalafones 1.158 tenientes y más de 1.000 sargentos, y así se va poco á poco á la desaparición del sobrante que nos agobia; pero sobrante que representa glorias y timbres de la Nación, y al que es preciso conceder todo el respeto que por sus tradiciones merece.

Estamos, pues, de acuerdo el Sr. García Alix y nosotros; pero yo no veo la solución para este mal en los remedios expuestos por S. S., ni puede haberlo sino á través del tiempo.

Pero ¿es que acaso puede decirse que de una vez esa oficialidad pase á desempeñar destinos civiles? ¿Puede esa oficialidad pasar del presupuesto de la Guerra á la Administración civil? Yo no lo sé; lo que sé es que el partido conservador hizo una ley para conceder á los sargentos determinados destinos civiles, y esa ley encuentra dificultades tales en la práctica, que es preciso que la Presidencia del Consejo de Ministros, inspirada en el amor que á esas clases tienen los partidos conservadores, dicte de vez en cuando disposiciones que exijan el más exacto cumplimiento de sus preceptos.

Me parece que el dato es bastante elocuente para que se pueda pensar en pedir que se dicte otra ley por la cual los oficiales de la reserva pasen á desempeñar destinos civiles.

He oído hablar á S. S., con pena lo declaro, de una economía que no lo sería nunca, que es la que se refiere á la supresión ó disminución de las tropas de la Casa Real. Su señoría sabe lo que estas tropas representan. A S. S., monárquico sincero, no se le oculta que en todas las Monarquías de Europa, en todas absolutamente, ayer y hoy y mañana, siempre, la persona del Rey ha estado y está rodeada de los esplendores á que le da derecho la augusta representación que tiene; y entre aquéllos, ninguno tan notable, por los estímulos que despierta, como el que le rinde el ejército, custodiando el Trono con tropas veteranas, prestigiosas y escogidas. Así ocurre tam-

bién en nuestro país, y no ciertamente con la esplendidez que en otras partes, donde se consagran á ese servicio de honor fuerzas de importancia; quedando aquí limitadas las tropas de la Casa Real á dos compañías y un escuadrón, formados por soldados que se eligen entre los más distinguidos, porque se exige que el que ha de pasar á servir en la Escolta Real ó en Alabarderos, tenga historia limpia, sin nota ni mancha, en términos que, en lo que á la tropa se refiere, puede decirse que allí está el elemento más digno y más glorioso de los que constituyen la fuerza armada.

Y en este concepto no es dable discutir si bastan 100 alabarderos ó han de ser 125 ó 150. Seguro estoy de que el mismo Sr. García Alix no funda en la economía que pudiera resultar de la disminución de unos cuantos soldados en las tropas de la Real Casa, una esperanza para reducir considerablemente el gasto del presupuesto de la Guerra. En otros países ese gasto es mayor, como ya he dicho.

En cuanto á la Administración militar, punto alrededor del cual han girado importantísimas y prolijas observaciones de S. S., yo no he de hacer sino una consideración que me parece fundamental y decisiva. Su señoría asegura, yo lo creo desde luego, que ha consultado á jefes dignísimos de Cuerpo y que estos le han prometido determinadas ventajas en punto al coste de los artículos que directamente podrían facilitar á los soldados.

Yo, como aficionado á cierta clase de conocimientos, he registrado libros españoles y extranjeros, y en todos ellos he encontrado una cita que me parece elocuentísima: la de Napoleón, á quien S. S. se ha referido. El capitán del siglo, librando batallas en Egipto, en España, en Rusia, en todas partes, encontró siempre oficiales aguerridos, caudillos invencibles, tropas valerosas que hacían feudataria suya la victoria; sólo dejó de encontrar una Intendencia que pudiera orillar todas las dificultades de la asistencia del soldado en campaña. ¿Por qué? Precisamente porque en la paz los franceses, y esto ya es tradicional entre ellos, y ha vuelto á suceder en la guerra franco-prusiana, no han cuidado nunca de prestar toda la atención que merece, á los servicios de la Administración militar.

Y hablaba S. S. de fusiles, hablaba del esfuerzo personal, hablaba de esas masas de combatientes que libran batallas; pero no contaba con que las hospitalidades por un lado, el suministro y los trasportes por otro, todo lo que representan estos elementos auxiliares de la victoria, depende muchas veces, y muy directamente, de la Administración militar.

En tiempo de paz, acaso pueda conseguirse esa ventaja de un 20 por 100 á que S. S. aludía; yo lo dudo. Pero en fin, supongamos que el dato es exacto: ¿cree S. S. que un ejército que no tiene el servicio de intendencia previamente montado puede pasar del pie de paz al pie de guerra, fiando la asistencia de sus tropas sólo al buen deseo, á la rectitud de intenciones, á la honradez proverbial de los jefes que las mandan? Cuente S. S., y esto lo han dicho todos los publicistas, con que la asistencia del soldado no es puramente un acto administrativo; la adquisición de este ó del otro artículo para llevarlo á este ó al otro cuartel, es una función compleja, resultado de una porción de esfuerzos puestos á contribución para lograr que lo que el Estado gasta en el mantenimiento de su ejército, responda digna y cabalmente al fin que se persigue. Y para realizar esa función, ¿cuánta suma de conocimientos en economía política, en agricultura, en todo lo que puede contribuir á comprar bien, barato y á tiempo, no es necesaria de parte de la Administración militar? Pues á eso responde la existencia de ese Cuerpo. Prive S. S. al ejército de la Administración militar, y crea que los deberes de este Cuerpo tendrían que ser sometidos á otro personal, llámelo S. S. como quiera, cambie el uniforme á su gusto. ¿Es que vamos á cambiar la organización para llegar al resultado de que en vez de ser el oficial de un Cuerpo que ha adquirido la enseñanza de esta materia, haga el suministro una Comisión del elemento armado, ya proceda de Infantería, ya de Caballería ó de otros institutos? Pues el nombre no hace á la cosa; la cosa sería la misma; las funciones de la Intendencia y de la Administración militar, las mismas. Y cuente S. S. que esto sería restar elementos de combate; mermar la fuerza llamada á luchar y vencer.

De otros puntos más secundarios hablaba después el Sr. Garcia Alix; por ejemplo, de la conveniencia de que los subalternos presten constantemente el servicio de filas. También sobre esta materia hay multitud de disposiciones; unas veces se les ha permitido servir en dependencias y se otras les ha dado aptitud para ser ayudantes de generales.

Creo, en efecto, que es aceptable la teoría de que los subalternos, oficiales que acaban de salir de la Academia y que empiezan su carrera con el entusiasmo de la vocación que les ha arrastrado á la Academia militar, deben hacer desde el primer momento la vida del soldado, deben estar en relación con él, deben conocer de cerca sus necesidades y deben aprender el ejercicio del mando. Pero si desde el punto de vista económico consideramos este asunto, yo haré á S. S. una observación, y es, que los subalternos en las oficinas militares son más baratos que los jefes, es decir, que todo tiene su anverso y su reverso: en estas cuestiones, lo económico puede estar enfrente de lo técnico.

Hablaba luego S. S. de una amortización que cree debe hacerse en la clase de oficiales generales. La idea viene de largo tiempo haciendo su camino. En publicaciones profesionales, en libros, en discursos, se ha propagado la necesidad, supuesta ó real, de que esta clase disminuya en número. Cuente S. S., sin embargo, con que de algunos años á esta parte, esa respetable clase ha disminuído considerablemente. Se establecieron amortizaciones continuas, que han cerrado el porvenir á muchos dignísimos jefes retirados, sin haber podido escalar los altos puestos del generalato, y hoy estamos precisamente en los límites del número de oficiales generales que en las diversas clases se han considerado necesarios con arreglo á la organización actual. En estos momentos, recientemente terminada esa amortización, en que se ha impuesto tales sacrificios á los que legítima y honradamente, y hasta con arreglo á un deber de ordenanza, aspiraban á los puestos á que sus merecimientos les hacían acreedores, ¿es conveniente, es lógico, es natural que se establezca de nuevo el sacrificio, y de nuevo se someta á las clases de coroneles, de brigadieres, de generales de división á la disminución de puestos, y por lo tanto, á prescindir de un término de carrera á que podían considerarse con entero

y perfecto derecho? Yo someto á la consideración de S. S., entusiasta de todos los intereses militares, así de los de arriba como de los de abajo, esta observación, que me parece que tiene mucha fuerza.

Podrá considerarse que para determinadas atenciones dentro de esta ó de la otra organización, de una organización para el porvenir, sobran más ó menos oficiales generales; pero á extinguir ese sobrante, si es que existe, crea S. S. (lo cree, desde luego), hay que ir paulatinamente sin imponer á esas clases un sacrificio mayor que el que se impone á las demás, teniendo en cuenta la paralización de las escalas y todas las dificultades con que hoy lucha la rapidez de las carreras militares.

Entraba después S. S. en detalles acerca de la organización de las armas, de los cuerpos, de los institutos del ejército, y evocaba planes de su ilustre amigo el Sr. Cassola. No he de seguir á S. S. en ese camino. Otros oradores, con mayor suma de conocimientos que yo, el Sr. Ministro de la Guerra desde luego, abordarán este punto del discurso de S. S., y estoy seguro de que demostrarán al Sr. García Alix que la Comisión, al presentar su dictamen, se ha atenido á lo posible dentro de lo bueno; que no siempre lo mejor es lo más práctico.

Hablaba también el Sr. García Alix de la reducción del contingente á que antes me he referido, y al llegar á este extremo de su discurso, de tal suerte concretaba y precisaba su pensamiento el Sr. García Alix, que me daba motivo para suponer que el señor Monares ha de encontrar ocasión para protestar contra alguna de las observaciones de S. S. Yo, desde luego, estoy conforme con S. S.; yo creo que en estos momentos se ha llegado á la cifra menor que, como ejército permanente, puede el Estado sostener para la defensa de nuestro territorio y el mantenimiento del orden público; creo que en esta cuestión el actual Gobierno, teniendo en cuenta todas las consideraciones que podían influir en la resolución más acertada, se ha limitado á evitar, como indicaba no hace muchos días el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que los cuerpos del ejército, más que cuerpos, parezcan esqueletos.

Noventa mil hombres para la Península, restado el tanto por ciento correspondiente á hospitalidades, y restada, sobre todo, la baja del 6 por 100, que representa más del 12, exigida por la ley de presupuestos para obtener economías, exclusivamente con el fin de favorecer al Tesoro, es la más insignificante cantidad de soldados que pueden estar sobre las armas en esta Patria, en que, al cabo, y con esto concluyo, tenemos, como el Sr. García Alix reconocía, dominios que defender en Asia y en América, intereses á que atender en Africa, respetos que merecer en todas partes.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Alix tiene la palabra para aectificar.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Sin duda por falta de claridad en la expresión por mi parte, mi queridísimo amigo el individuo de la Comisión que me ha contestado, ha confundido muchos de los conceptos que yo he expuesto, y que en realidad, si yo los hubiera dicho aquí sin precedentes y sin sujetarme á un plan orgánico, formarían un sistema de organización un tanto laberíntico.

En primer término, yo no tengo que recoger ninguna última voluntad sobre esos planes orgánicos. El ilustre y para mí inolvidable general Cassola, trajo un proyecto de ley; yo tuve la honra de ser individuo de la Comisión que acerca de él dió dictamen; de las reformas allí planteadas se hizo sólo una parte; precisamente aquella que había de producir rozamientos y antagonismos; quedó por hacer todo lo que constituía en su esencia el plan de organización; y mientras se llevó á cabo la reforma que afectaba al personal de las distintas carreras, de los distintos cuerpos y armas del ejército, quedó sin practicar el sistema relativo al servicio obligatorio, á la división regional, al armamento, al ejército de primera línea, etc., que constituía aquel vasto plan de organización. Como entonces defendí este plan, no he necesitado recoger ninguna última voluntad para defenderle ahora, rindiendo culto á la opinión fundamental que tenía entónces de que era necesario desarrollar aquellos planes orgánicos, como lo creo necesario ahora.

En cuanto al exceso de oficialidad, yo creo que su importancia no consiste en que exista en tiempo de paz, como en época de guerra, porque los oficiales del ejército activo deben ser los mismos, á mi entender, en tiempo de paz que en tiempo de guerra; porque el oficial no es más que el instructor, y como hoy la forma del reclutamiento exige el mayor número de oficiales que había de ser preciso en el campo de batalla, este cuadro orgánico del ejército activo debe ser en tiempo de paz lo mismo que en tiempo de guerra. Donde tenemos el exceso es en la escala de reserva; porque á los 9 ó 10.000 oficiales que son necesarios para el ejército, se agrega, y no como reservas gratuitas, un contingente de oficialidad de 5.000 individuos, y esa reserva es la que verdaderamente nos abruma.

Precisamente por confundir la oficialidad activa con la oficialidad de reserva, se dice que tenemos 16 ó 17.000 oficiales para nuestro ejército. En esta parte creo que lo que hay que ir reduciendo y amortizando con tiempo y espacio suficiente para ello, porque el hacerlo hoy en absoluto y de pronto sería un despojo, es la reserva; pero el cuadro efectivo debe ser el mismo en tiempo de paz que en tiempo de guerra.

Es cierto que este presupuesto obedece, en cuanto á la organización, á los mismos principios fundamentales que los presupuestos anteriores traídos por el partido liberal; pero no se trata de eso; creo que de una manera perfectamente clara, al comenzar mis modestas observaciones, he empezado sentando lo siguiente: aquí hay dos cuestiones; una del presente, otra del porvenir. ¿Pueden reducirse los gastos militares, dejando el ejército en cuadro y reduciendo los elementos de combate? Yo he sostenido que no: que había que sacrificarlo todo al elemento de combate; pero he sostenido también que podían hacerse economías en el acto de pasar de un sistema á otro sistema; es decir, llegando para obtenerlas á la reorganización militar, haciendo la división regional de cuerpos de ejército y una completa trasformación en los servicios; y esto alguna vez ha de llegar. El Sr. Ugarte ha dicho, y ha justificado el Gobierno su conveniencia en cuanto lo puso en labios de S. M. en el discurso de la Corona, que hay que ir á la división territorial militar. Y yo añado que, si no vamos á ella, sucederá que todos los presupuestos vendrán como éste, toda vez que dentro de las organización actual no caben esas grandes reformas; y he dicho

que en cuanto se lleve á cabo esa trasformación, obtendremos una reducción de los gastos; pero el señor Ugarte ha querido convertir esto como en una especie de amputación que se hiciera desde este presupuesto. Y no es nada de esto; no se trata de desorganizar, ni de ir contra Juntas consultivas, ni contra Consejos. Mi argumento era: en el momento que se haga la división regional, hay que dejar al comandante en jefe de cada uno de esos cuerpos de ejército todas las funciones militares, las de las reservas, las de administración, las de mando, y hasta la facultad para conceder licencias dentro de su región; en fin, todo lo que constituye el mando verdaderamente militar.

Con el sistema que yo propongo se reduce la administración central, y al reducirla se obtiene la economía que resulta del paso de un sistema á otro sistema, de un sistema centralizador á otro sistema descentralizador, como resultaría llevando la administración á las regiones, en vez de mantenerla como ahora, dentro del Ministerio de la Guerra. De modo que la base para esta economía es el pase de un sistema á otro.

En cuanto á la Junta consultiva, yo soy el primero que ha reconocido la suficiencia de las personas que han formado parte de ella; todos son muy prestigiosos; pero no me negará S. S. ni ninguno de los que hayan pasado por el Ministerio de la Guerra, que esa Junta no está continuamente en comunicación con las aspiraciones, con las impresiones, con los sentimientos del ejército, porque hay vocal en esa Junta que lleva ocho, diez ó doce años separado del mando directo en el ejército. En ese sentido, no hablaba contra la organización de esa Junta, sino que decía: hecha la división regional, cuando se haya de hacer alguna gran reforma, el Ministro de la Guerra tendrá la facultad de constituir esa Junta consultiva con los comandantes en jefe de los cuerpos; y como éstos se hallan en la vida militar y en continuo roce con todas las clases del ejército, traerán soluciones más en armonía con las necesidades del ejército mismo.

Por lo que hace al Consejo Supremo, al reducir sus funciones lo hacía porque parte de esas funciones pasaban al Consejo de Estado, pero conservando al Consejo Supremo en las funciones propias de Tribunal de Justicia y de Asamblea de las Ordenes militares; porque parece depresivo que un tribunal que tiene facultades propias para resolver por sí, tenga que acudir á un Centro consultivo como el Consejo de Estado, en el que la mayor parte de las veces se revocan sus resoluciones. En ese sentido era en el que yo decía que era más conveniente robustecer la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado.

Inspecciones generales. Respecto de esto he dicho que desde el momento en que se pase al sistema de división regional resultará una verdadera economía, pues entonces no habrá necesidad de que existan en el Ministerio de la Guerra esos grandes Centros, que son los que vienen á impedir la vida regional del ejército. Solamente con dos Direcciones, una para lo relativo á material y otra para lo referente al personal, y con la Subsecretaría y el Ministro para mantener la armonía entre los distintos organismos del ejército, habría bastante.

En esta parte voy á hacerme cargo de lo que ha dicho el Sr. Ugarte respecto de la reducción del contingente. Yo he sentado la siguiente base: que el día que esté hecha la división regional, que el día que el comandante en jefe de una región sea el que pueda movilizar y disponer de la fuerza de la región, así de la de reserva como de la de activo, ese día cabe que en períodos determinados del año, cuando esté completa la instrucción de los soldados, conceda licencias temporales, y que el ahorro que se produzca mientras esos reclutas estén separados de las filas no se tenga como economía del presupuesto, sino que se destine á instrucción militar, á realizar en ciertos meses del año operaciones de guerra, á preparar al ejército para que pueda pasar fácilmente del período de paz al de guerra.

Ya ve el Sr. Ugarte cómo yo en esta cuestión expongo un principio concreto, sintético. Yo no quiero más que robustecer el principio de las licencias temporales como un medio de reducir el contingente Una vez hecha esa organización de división regional, el comandante en jefe de cada región, que es el que tiene la responsabilidad, concedería esas licencias dentro de los períodos convenientes, y á su vez el Ministro de la Guerra podía tener dictadas unas instrucciones previas determinando las épocas en que, según el clima y condiciones de cada región se pudiera atender á la movilización y á la instrucción del soldado. Esta es mi opinión sobre las divisiones regionales.

Siento que mi querido amigo el Sr. Ugarte haya dado nada menos que una importancia así como de irreverencia monárquica, á lo que yo he dicho sobre los Alabarderos. En primer término, yo no he pedido la supresión total del cuerpo de Alabarderos; he dicho que siendo una fuerza de dos compañías que cuesta más que un regimiento montado de Artillería, que son los más caros, para el servicio que presta el cuerpo de Alabarderos, esas dos compañías podían reducirse á 100 hombres, y no porque se redujeran á 100 hombres tendría esa fuerza menos prestigio ni desempeñaría peor su misión, sino que la cumpliría perfectamente, porque es suficiente una compañía para ese servicio.

En punto á la Escolta Real, diré que no ha tenido menos prestigio la Monarquía en épocas en que no existía la Escolta Real, en épocas en que daba el servicio de escolta uno de los escuadrones de los regimientos de Caballería de guarnición en Madrid. Sobre esta cuestión, yo, como monárquico convencido, no tengo por qué ni para qué, ni lo creo prudente, creer que por esos ornamentos exteriores se acate y se respete mejor la Monarquía; debiendo decir francamente al Sr. Ugarte, que hasta creo más conveniente que esté encomendado ese servicio á la guarnición de Madrid y no que exista un escuadrón, un sólo organismo, para escoltar la persona del Rey y la de S. M. la Reina Regente.

Sería un acto de verdadera confianza que halagaría á la guarnición de Madrid, el que se nombrara para ese servicio á cualquiera de los regimientos, al que le correspondiera cada día, cosa que se ha hecho otras veces sin mengua del prestigio monárquico; y yo quiero dos cosas: el prestigio monárquico y el cariño de todo el elemento militar hacia esas personas, porque las ven de cerca, las tratan, las acompañan, las ven entre el ejército y no entre tropas, siempre bastante reducidas, de la Casa Real.

A mí me convenía recoger esto, para dajar sen-

tado que lo que yo proponía obedecía á un plan verdaderamente orgánico del Ministerio de la Guerra, no al capricho de suprimir por suprimir; á un sistema en beneficio del mismo ejército, del país y de las instituciones; y antes de tocar á organismos de combate que prestan un gran servicio y que son utilizables en un momento dado, convendría reducir todo aquello, incluso lo de lujo, que no fuera preciso para el combate. Por eso prefería yo tocar al escuadrón de Escolta Real, que cuesta casi lo que un regimiento, que no suprimir un regimiento del arma de Caballería, porque ese regimiento podía atender á su servicio ordinario y al que da el escuadrón de la Escolta Real, como sucedía antes.

Voy á otro punto en el que también he tenido la desgracia de que no me comprenda bien mi amigo el Sr. Ugarte, y es el relativo á la trasformación de servicios en los suministros para los cuerpos y en las hospitalidades.

No es que trate de quitar una Administración militar para sustituirla por otra. La Administración militar tiene sus funciones, tiene su gestión de intendencia, tiene la de llevar las cuentas en todo lo que se refiere al Ministerio de la Guerra. Creo ya que algo de esto ha apuntado el Sr. Ugarte, que no estaría demás que el cuerpo de intervención se separara por completo del de intendencia, y se diera entrada en él á elementos del ejército, ya que pueden sacarse hoy de la misma oficialidad, y que ese cuerpo tuviera funciones muy distintas, para que no resultaran realizadas por el mismo cuerpo y con los mismos individuos funciones de intendencia y funciones de intervención.

Por lo demás, ¿qué práctica adquiere la Administración militar suministrando en tiempo de paz tan sólo el pan, y el pienso para el ganado? ¿Qué prácticas adquiere para atender á las necesidades del ejército en tiempo de campaña? Si el jefe de cuerpo con sus oficiales, sin necesidad de apartar de las filas elementos de combate para utilizarlos en otras cosas, atiende al sostenimiento de las tropas, á la provisión de los ranchos, al vestido, en fin, á todas las necesidades del cuerpo, ¿qué inconveniente hay, ni quién duda que puede atender también al suministro del pan y al suministro del pienso para el ganado, sobre todo cuando se puede demostrar que con este cambio en la forma del servicio puede obtenerse una economía de 4 millones de pesetas?

Y la cosa tiene una explicación muy clara y terminante. Los suministros, en la forma en que se hacen hoy, montado el servicio en grandísima escala, exigen por parte de la Administración militar un personal numeroso, la llamada brigada de obreros; en la mayor parte de los distritos donde no hay casa propia se tienen arrendados grandes edificios para la Intendencia; se han arrendado molinos para moler el trigo, se hacen operaciones industriales, y todo esto hace que resulte la ración de pan del soldado mucho más cara de lo que en realidad debía resultar.

Como mi objeto no es otro que proponer un sistema frente á otro sistema, sin hacer la menor ofensa al cuerpo, sino queriendo robustecer más la administración del coronel y de los capitanes de un regimiento, no entro en otras consideraciones que podrían demostrar á la Cámara y á la Comisión, que cuando un coronel lo administra, todo resulta la administración mucho más barata, porque de ello tengo un dato completamente exacto.

En cuanto á las hospitalidades, ya sabe el señor Ugarte que corren á cargo de la sanidad militar, y está muy bien, porque el oficial de Administración militar no es más que un interventor para los gastos; de manera que lo que yo propongo es, que en vez de pagar la Administración el importe de las hospitalidades, lo satisfagan los Cuerpos, como satisfacen el haber del soldado, y con esto se obtiene una verdadera economía.

Por último, las consideraciones que hizo el señor Ugarte al principio de su discurso suponiendo que había cierto antagonismo entre lo que yo dije y lo sustentado en el voto particular de la minoría liberal á que pertenezco, yo creo que las ha hecho por un exceso de suspicacia. El voto particular no especifica nada respecto de organización; no habla para nada de reducción de mayor ó menor número de soldados; sostiene una cifra de economía, y deja tan lata la cuestión de su realización, que establece que el Ministro de la Guerra será el que dentro de ese principio de las economías seguirá el sistema, el procedimiento, el medio que crea más conveniente para la buena organización del ejército. Pues desde el momento que se sienta ese principio, todos los individuos de esta minoría nos creemos con facultades bastantes, sin limitación de ninguna especie, para exponer el procedimiento, el sistema que nos parezca más conveniente para llegar al alivio del Tesoro y á la organización del ejército.

En la amortización de oficiales he sentado la base de que no puede obtenerse en un día. Al proponer que debía mantenerse á los oficiales subalternos, á los primeros y segundos tenientes en servicio activo de mando de tropas, no he pensado en resolver de pronto el problema, sino que he buscado por este medio, ya que son escasos los empleos subalternos, que ese número sea menor, y por consiguiente que hagan la carrera con mayor ventaja.

De este modo, repito, la carrera será más breve que hoy, porque manteniendo á esos oficiales separados de las filas en los cargos de ayudantes, en las oficinas, en comisión, etc., viene á resultar que, á pesar de esas amortizaciones que se han hecho, sobre todo en los segundos tenientes, hay un exceso de oficialidad que retarda los ascensos y crea la perturbación en las escalas. Pero esta es una medida para presentada y aceptada en el porvenir, porque en la actualidad ya sé que no remedia el mal. Lo mismo he indicado sobre la amortización de generales, y he expuesto como base, que lo primero que se necesita es la organización, y después irla haciendo lentamente, con el objeto de que esto no irrogue perjuicios; así podría llegarse á la reducción del personal, amortizando una vacante de cada cinco, y con una buena organización del ejército, sobrará con 30 tenientes generales, 40 generales de división y 120 de brigada.

En cuanto á los oficiales generales con el mando de provincias, ha estado conforme S. S. en que esto es un defecto de la organización actual. Yo no quiero mermar los derechos del generalato, ni de ningún oficial; pero quiero que cuando lleguen á ese empleo ejerzan el mando de su carrera, y no estén en el Gobierno militar de Cuenca ó de Guadalajara, por ejemplo, donde no tienen ordenanzas siquiera á quien

mandar. En cuanto á los planes de organización, no son estos los que todo lo remedian, porque la organización es muy lenta: así como lentamente y en el trascurso de muchos años, por razones que no es del caso examinar, se ha creado esta situación, no creo yo, ni cree nadie que piense en estas materias, que puede remediarse en un año ni en dos; pero es necesario comenzar, y en el momento que se adquiera por los partidos políticos llamados á ejercer el poder, el compromiso de mantener un sistema y de ir en una dirección, yo tengo la seguridad de que el problema se ha de resolver, y de este modo se llegará á una solución favorable. Todos sabemos que las Naciones que se han organizado militarmeute lo han hecho en mucho tiempo. Francia, con todos sus recursos, ha tardado doce ó catorce años en llegar al estado bastante regular de organización que tiene hoy; y no hablemos de la otra Nación más militar, porque esa ha tardado cuarenta años en organizarse. Así, pues, si la desorganización sigue, si no se da el primer paso, á pretexto de que de este modo no se resuelve nada, si nos detienen los presupuestos, si la conveniencia ó el interés político no nos lleva á eso, entonces el mal, en vez de disminuir, irá agrandando cada vez más.

El Sr. **UGARTE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr. **UGARTE**: Pocas palabras voy á pronunciar contestando á la rectificación que se ha servido hacer á aquéllas con que antes hube de molestar á la Cámara, mi amigo el Sr. García Alix.

Realmente, en lo sustancial de los puntos que ambos hemos debatido, hay cierta relativa conformidad, como S. S. confiesa. En lo fundamental, todos vamos á buscar una organización modelo, una organización que realice los bellos ideales de la ciencia militar; vamos á buscar la división mlitar territorial, el aumento de los elementos combatientes, la disminución de todo lo que representa expedienteo y burocracia dentro del ejército. Caminamos, pues, por los mismos derroteros, vamos á los mismos fines, perseguimos las mismas aspiraciones: sólo en cuanto al detalle, al menudeo, al desenvolvimiento de esta organización discrepamos un tanto.

El Gobierno, y la Comisión de acuerdo con el Gobierno, creen que es preciso ir con mayor lentitud y marcando las jornadas. En algunos de los extremos que antes trató S. S., ha exclarecido perfectamente cuál era su intención y cuáles sus propósitos; por ejemplo, en lo relativo á las tropas de la Casa Real. Entiende S. S., no que deben suprimirse esas tropas, no que deben desaparecer la Escolta Real y los Alabarderos, como elementos que contribuyen al esplendor de la Monarquía, sino que pudieran destinarse á ese servicio soldados de Infantería ó de Caballería.

Pues esto, como el Sr. García Alix comprende, no merece la pena de alterar una organización, porque, al cabo, esa Escolta Real y esos Alabarderos se nutren precisamente con individuos procedentes del ejército. (*El Sr. García Alix*: Pero cuestan muy caros.) Es una recompensa que se les da, es una salida que tienen los sargentos; y aquí donde precisamente uno de los problemas más difíciles de resolver es el de dar salida á esa clase, harto respetable por sus servicios y por sus merecimientos, me parece que no es un gran galardón abrirles ese horizonte.

De suerte que, como antes decía, en lo sustancial, el Sr. García Alix está también en este punto conforme con el dictamen de la Comisión.

Pero hablaba después S. S. de la Administración militar. Yo le entendí mal; declaro lealmente que no comprendí cuál era el ideal de S. S. La Administración militar, según el Sr. García Alix acaba de decirnos, no debe desaparecer. Estamos, pues, también conformes. ¿Qué es lo que quiere S. S.? ¿Que los servicios que presta la Administración militar en cuanto al suministro y asistencia del soldado, se encomienden á los jefes de Cuerpo? Pues es dudoso que resulte la ventaja á que S. S. se ha referido. ¿Qué quiere S. S. que le diga? Sería ese un punto á tratar con mucha detención. Yo no creo que los mismos jefes de Cuerpo, en medio de la balumba de obligaciones que les rodean, tengan tiempo para cargar con la enojosa tarea de proveerse de determinados artículos y de hacer ciertas operaciones. (*El Sr. García Alix*: ¡Si no los provee la Administración militar más que de uno, que es el pan!) Pero ¿á qué quiere reducir S. S. la Administración militar? ¿á llevar exclusivamente la contabilidad? Pues ya, si á eso la reducimos, puede S. S. contar con que tal vez esté conforme con S. S. en que debe desaparecer. O una cosa ú otra: ó se organiza este Cuerpo con las funciones y fines que son propias del objeto á que da origen su constitución, ó debemos prescindir de él; y entonces convengamos en que los ejércitos en campaña pueden provisionarse directamente; tendrán casas de compra en los campos de batalla, y en fin, habrá una porción de elementos que hasta ahora no teníamos noticia que existieran, allí donde el soldado va exclusivamente á batirse al mando de jefes que no tienen otra misión que la de conducirles á la victoria, pero no la de entenderse con los mercaderes para obtener el pan, el aceite, los garbanzos y el pienso, y todo lo que constituye las necesidades materiales del ejército.

Y si en campaña es imposible esto, y no me lo niega el Sr. García Alix (¿cómo me lo ha de negar si es evidente?); si en campaña esto es imposible, ¿cree S. S. que prescindiendo de la organización de un Cuerpo que al efecto puede responder á tales fines, es dable pasar del pie de paz al pie de guerra con base suficiente para deducir que allí donde sea preciso atender al soldado en esas condiciones extraordinarias, habrá elementos con que atenderle, habrá todos los artículos de que há menester para su sustento? Esto es lo que yo pregunto al Sr. García Alix; esto es lo que yo someto á su clarísima inteligencia. ¿Podrá hacerse el pase de pie de paz al pie de guerra en esas condiciones? No podrá hacerse; tendremos que crear entonces el cuerpo de Administración militar; y S. S. sabe muy bien, mejor que yo, que todo organismo que ha de crearse á raíz de una declaración de guerra es deficiente y no suele responder á los fines que está llamado á cumplir. Esto es indudable; y por consiguiente, está justificada la Administración militar como institución que debe existir en paz, si no porque en este tiempo, como yo creo, responda á los fines que ha de llenar en condiciones preferentes á las que puedan atribuirse á cualquiera otro elemento al que se les encomendaran, porque para pasar del pie de paz al de guerra, es absolutamente indispensable que esté previamente organizada.

Hablaba después S. S. de algo referente á la amortización de oficiales generales. En este punto, ya lo sabe el Sr. García Alix, se ha tendido siempre á reducir las cifras que representan las diferentes jerarquías del generalato; y sin embargo, en el proyecto de organización del ejército, ó más bien de ascensos y recompensas, que sometió á la deliberación de las Cámaras el ilustre general O'Donnell, establecía un número mayor que el que hoy existe de brigadieres, mariscales de campo y tenientes generales. Entonces las necesidades del ejército eran quizás menores que las actuales, porque los ejércitos, á través de las crisis de la época moderna, tienden á ensancharse, á engrandecerse, á aumentar el número de elementos con que cuentan en todas las clases y jerarquías.

Pues bien; entonces (no recuerdo las cifras en este momento, pero puedo asegurar el hecho á S. S., y el Sr. García Alix las comprobará fácilmente) el general O'Donnell señalaba un número superior en todas las clases del generalato al que hoy existe. Prueba de que aunque el ejército, al entrar en estas corrientes modernas, debe ajustarse á los moldes que nos dan las demás Naciones en punto á organización militar, hemos comprendido que nuestras necesidades relativamente á las funciones de mando de las más altas jerarquías de la milicia, pudieran ser satisfechas con relativa economía de personal. Y así hemos venido á amortizaciones tales, que nos dan cifras escasas, de las cuales se podrán deducir cuatro ó seis en cada clase. Esta, efectivamente, es una economía, pero que no responderá nunca á un principio fundamental de organización.

Para lograr este resultado, cuyas ventajas desde el punto de vista económico no niego, porque sería negar la luz del día, podemos ir lentamente, como el Sr. García Alix decía, á una amortización, no de momento, con determinadas bases, dentro de ciertos moldes, ajustándonos á todas las conveniencias y teniendo en cuenta esos sacrificios á que ya aludí antes, que ha hecho la generación actual en aras de la amortización y de la economía.

Y llegamos á la organización del contingente. El Sr. García Alix recaba su libertad de acción, dentro del partido liberal á que pertenece, para establecer dentro de las bases que mejor le parezcan las economías á que responde esa cifra total de 13.700.000 pesetas, cerca de 14 millones, á que ascienden las que en Guerra sostiene el voto particular del Sr. Garijo.

No he de discutir yo este perfecto derecho que sin duda el Sr. García Alix tiene dentro de su partido para señalar dónde y cómo pueden hacerse esas economías; pero extráñame que sobre esto no haya, como no lo hay, por lo visto, un acuerdo previo, un acuerdo terminante, algo categórico que nos dé luz sobre lo que significa esa cifra en detalle. ¿Es que se obtiene mediante las economías que ha propuesto el Sr. García Alix? ¿Es que vamos á la reducción del contingente, como dijo el Sr. Monares discutiendo la ley de fuerzas permanentes? ¿Es que hay otra solución secreta que no entrevemos, de la cual no se nos va á dar conocimiento? Esto conviene depurarlo.

En estas discusiones económicas, más que en ninguna otra, no puede mediar el interés político; debemos ser tan claros como reclaman de consuno las conveniencias á que unos y otros rendimos culto. Por eso yo trataba de indagar de labios del Sr. García Alix, si en su discueso palpitaba el programa militar de la minoría liberal á que pertenece. Y no puede extrañarlo S. S.; era un interés legítimo de partido, era un interés casi de gobierno. El discurso del señor García Alix de hoy, el discurso del Sr. Monares de ayer, los que desde esos bancos se pronuncien luego, han de ser datos, antecedentes, documentos fidedignos para juzgar de la política militar de ese partido. ¿Cómo, pues, si de lo dicho por el Sr. García Alix resultaba esta duda, no había yo de pedir explicaciones sobre este punto? A eso y sólo á eso respondía la que pudo considerar S. S. molesta curiosidad de mi parte.

Por lo demás, yo celebro que S. S. haya hecho la afirmación terminante que en su rectificación consigna. El Sr. García Alix reconoce que no nos podemos desprender de elementos de combate, que la cifra que hoy suman las fuerzas permanentes del ejército, es una cifra de escasa monta, es una cifra ya reducida, casi irreductible. Lo que quiere el Sr. García Alix es que se fuerce un poco el resorte de las licencias temporales. ¿Es esto? Pues yo tengo que decir una cosa al señor García Alix: en esa tendencia, si no en esa solución, el Gobierno actual está haciendo precisamente lo que S. S. desea; el Gobierno actual está concediendo licencias temporales, periódicas, en las épocas en que considera que con más facilidad puede alejarse al soldado de las filas.

De suerte que aun bajo el punto de vista de S. S., el criterio del presupuesto actual responde exacta, casi textualmente á las aspiraciones de la minoría liberal que resplandecen en el discurso de S. S. Otro punto, pues, de conformidad entre unos y otros, y es, señores, y con esto voy á terminar, que en esta verdadera cruzada de las economías hay que decir algo de lo que decía De Maistre de otras cruzadas: que no triunfó ningún caudillo, pero triunfaron todos juntos.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: El punto concreto de la Administración militar me conviene dejarlo muy sentado y muy claro.

¿Cree la Comisión y cree mi amigo el Sr. Ugarte, discurriendo seriamente, que un Cuerpo que no tiene el suministro del ejército en tiempo de paz, puesto que sólo le suministra el pan para el soldado y el pienso para el ganado, tiene ejercicio práctico bastante y suficiente para suministrar todo en tiempo de guerra? Pues de la misma manera que le suministra todo lo demás en tiempo de guerra, podría suministrarle entonces el pan para los soldados y el pienso para el ganado; y mientras tanto, en tiempo ed paz, la administración directa por parte del jefe del Cuerpo resultará mucho más provechosa para la economía, puesto que se obtendrá ese mismo suministro con un tanto por ciento menor del que en la actualidad se hace. Esta es la cuestión.

Por lo demás, sabe muy bien mi querido amigo el Sr. Ugarte que la sección de utensilios y suministros, ó la factoría, que es como se llama, es uno de tantos servicios como la Administración militar tiene, y que no está sólo reducido á la factoría de subsistencias. Lo que hay es, que como está en suspenso el suministro para otros artículos, debe suspenderse también en tiempo de paz para los que he citado.

¿Y en hospitalidades? En esto no hay para qué

decirlo, porque S. S. lo sabe bien; la Administración militar ya no tiene más que hacer, en esto de las hospitalidades, que intervenir el libramiento cuando la Sanidad, que es la que dirige los hospitales y los administra, lo presenta. En otro tiempo, era la Administración militar la que tenía á su cargo el servicio de hospitales, pero hoy todo ese servicio corre á cargo de la Sanidad militar. Entiendo, pues, que pueden muy bien hacer los Cuerpos esos servicios, siendo ordenadores de pagos los coroneles. Pero de lo que no hay necesidad, es de sostener la cifra que se consigna en el presupuesto, tan sólo para que suministre la Administración militar al soldado el pan, y el pienso al ganado.

En lo referente al contingente, al número de hombres que el ejército debe tener en armas, creo que me he expresado con más claridad de la que es necesaria para que el Sr. Ugarte establezca el principio de que el Gobierno actual hace en materia de licencias temporales lo que yo pido. Yo he sentado como base la necesidad de una nueva división regional, teniendo á su frente un comandante general, el cual debe tener facultades para que cuando los soldados están instruídos les pueda dar licencia temporal, y me he cuidado de decir que esto no tenía por objeto hacer una economía en el presupuesto, sino que era para que en ciertas épocas del año hubiera un fondo con el cual se pudiera atender á la movilización por dos ó tres meses, en cuyo tiempo se diera la necesaria instrucción á la tropa, lo cual se conseguiría economizando esas raciones en la época del año en que los soldados pasan á sus casas. Pero he establecido, repito, como base, que para hacer esto se necesita primero hacer la división regional, porque ya entonces la incorporación y el trasporte de los soldados sería más fácil y menos costosa, mientras hoy, entre lo que cuesta el trasporte, las marchas y la incorporación, desaparece la economía. Por esto creo que la división regional es una base necesaria, y por eso he dicho que esto debe ser efecto de la organización que he propuesto.

Por lo demás, no sólo este Gobierno, sino todos los Gobiernos, vienen concediendo licencias temporales para aligerar un poco los gastos del presupuesto; pero en la forma que se hace, ¿responde eso á alguna necesidad de orden económico? ¿satisface eso alguna necesidad económica? Sabe muy bien el señor Ugarte que estas licencias temporales que se vienen concediendo por todos los Gobiernos no llegan á aparecer nunca como ventaja para el presupuesto, y en cambio no sirve la economía que pudiera producir para lo que yo sostengo que debe servir, que es para crear recursos, sin nuevo gravamen del Tesoro, con los que se sostenga una especie de escuela permanente de instrucción, que es lo que son hoy los ejércitos, porque no hay que olvidar que hoy los ejércitos modernos tienen que ser escuelas de instrucción, porque no tienen los soldados de ocho años, que resultarían costosísimos.

Hoy el ejército es una escuela donde el oficial es instructor y se pasa instruyendo reclutas todo el año; y como lo que se busca es la instrucción del soldado para que pueda un día ser útil, hay que fomentarla; y no existiendo recursos para realizar esas grandes maniobras, hay que buscarlas en una buena organización que permita licenciar temporalmente una parte de los soldados á voluntad y bajo la responsabilidad del jefe que los manda, para aplicar las economías que de esto resulten á los gastos de instrucción. Bien lo sabe el Sr. Ministro de la Guerra, y bien lo sabe la Comisión: hoy lo que sobre todo se necesita es la instrucción militar; porque teniendo el arma utilizable para el combate, no hay que buscar otra cosa más que una inteligencia aplicada al manejo de esa arma; por eso la instrucción tiene que ser nuestro principal objetivo, y es el elemento que juega un papel muy decisivo y conveniente.

El Sr. **UGARTE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. **UGARTE**: Dos palabras para rectificar alguno de los conceptos emitidos por el Sr. García Alix.

Reduce S. S. la misión de la Administración militar á las funciones de suministrar el pan y el pienso; y tengo que recordar al Sr. García Alix que á cargo de la Administración militar corren también los utensilios, la hospitalidad y los trasportes; fines, en suma, esencialísimos á la vida de los ejércitos; de modo que el argumento de S. S., limitado á deducir consecuencias del supuesto de que la Administración militar no provee al ejército en tiempo de paz más que de pan para los soldados y de pienso para los institutos montados, queda desde luego destruído con sólo atender á que la esfera de acción de la Administración militar es mucho más amplia.

Por lo que se refiere á las licencias temporales, he de decir á S. S. que estas licencias satisfacen precisamente una necesidad económica, esa necesidad de que S. S. dudaba, y que es la de aplicar al presupuesto de la Guerra la baja que representa el tipo calculado en el presupuesto; de suerte que si se dan esas licencias personales es para rebajar los gastos militares y para cumplir el precepto de la ley por virtud del cual se ve el Gobierno obligado á aplicar exclusivamente á las tropas (porque, como S. S. sabe, á la oficialidad no sería posible) ese 6 por 100 de rebaja que menciona un artículo del capítulo 6.º No tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Tiene la palabra el Sr. Monares para consumir el segundo turno en contra de la totalidad.

El Sr. **MONARES**: El estado de nuestra Hacienda, la necesidad de nivelar el presupuesto y la situación económica por que atravesamos, han planteado de algún tiempo á esta parte, en la opinión pública y en el Parlamento, el siguiente problema: ¿es posible reformar los servicios del Ministerio de la Guerra sin perjudicar al ejército y con economía para el Estado? A esta pregunta, el partido conservador, por medio del Gobierno y de la Comisión de presupuestos, contesta negativamente; el partido liberal afirma que sí; y lo que es más aún, la minoría de la Comisión de presupuestos perteneciente al partido liberal fija la cifra de la reducción que considera posible en su voto particular.

Así las cosas, perteneciendo á la minoría liberal que forma parte de la Comisión de presupuestos y habiendo firmado el voto particular, permitidme, Sres. Diputados, que me levante á mantener aquel dictamen, para que sepan el Congreso y el país las razones que le han servido de fundamento. Mi empresa no es difícil ciertamente; bastará que haga el análisis del presupuesto presentado por el Gobierno

y mantenido por la Comisión, y que señale dónde y cómo se pueden hacer 13.770.000 pesetas de economías que ha propuesto el partido liberal en su voto particular. Hecho este trabajo, que es un trabajo puramente de crítica, resultarán dos cosas, que son las que yo pretendo: primera, combatir el presupuesto del Gobierno de una manera autorizada y elocuente, porque tratándose de presupuestos no cabe mayor autoridad ni mayor elocuencia que la elocuencia y autoridad de los números; y segunda, demostrar la tesis que sostiene el partido liberal, que es principal y casi únicamente el motivo de mi intervención en este debate.

Empiezo por manifestar, para que lo sepan, si hay algún español qué no conoce la confección de los presupuestos, que el presupuesto extraordinario que el país va á pagar en el ejercicio de 1892-93 si se aprueba el proyecto presentado por el Gobierno, es de 3.500.000 pesetas más que lo que pagó en el presupuesto anterior; porque, en efecto, resulta que el presupuesto ordinario viene disminuído en 4.500.000 pesetas; pero como quiera que en el extraordinario se han fijado 8 millones para material de Artillería é Ingenieros, resulta en definitiva que en el presupuesto de 1892-93 los gastos respecto del presupuesto anterior vienen aumentados en 3.500.000 pesetas. Pero hay otra cosa muy importante que quiero entregar á la atención de la Cámara, porque merece ser observada.

En el presupuesto de este ejercicio, es decir, en el que está rigiendo, votado para 1890-91, se han rebajado 4 millones del material; se han rebajado además 1.680.000 pesetas del capítulo de enganches y reenganches; total, 5.680.000 pesetas; el presupuesto ordinario que se presenta, no viene rebajado respecto del anterior más que en 4.500.000; de modo que resulta que se han aumentado 1.180.000 en otros capítulos del presupuesto que no son material ni reenganches. Y como en todos los capítulos del presupuesto no hay más aumento de material que 40.000 pesetas, resulta que en el personal, entre sueldos, gratificaciones y aumento de plantillas, se ha aumentado el personal 1.140.000 pesetas.

Para entrar en el examen del presupuesto que se discute, voy á seguir el mismo método y orden que marca el presupuesto: esto facilitará mi tarea, y seguramente cansará menos la atención de la Cámara. Voy á examinar los tres grupos principales de que se compone el presupuesto, de administración central, administración provincial y servicios administrativos.

Contra mi voluntad y mi propósito, he llegado tarde para oir el discurso de mi querido amigo señor García Alix, y temo que al examinar el capítulo 1.° del presupuesto tengáis que oir algo repetido, porque no sé en detalle lo que ha dicho mi digno compañero. Así, pues, voy á resumir mi pensamiento, por si acaso el Sr. García Alix ha tratado ya alguno de los puntos que yo me proponía tratar.

Las economías en que se funda en este capítulo el voto particular de la minoría liberal, se obtienen por los medios siguientes: reorganización de la Subsecretaría y de las Secciones; reforma del Depósito de la Guerra; reducción á tres Inspecciones generales de las cinco que vienen en el presupuesto, y supresión de la Junta superior consultiva. ¿Qué he de deciros de nuevo, Sres. Diputados, si os digo, porque es cosa que todo el mundo sabe, que Alemania, con un ejército de 500.000 hombres, gasta 2 1/2 millones de pesetas en administración central, que para dirigir é inspeccionar aquel ejército tiene cuatro centros superiores y que aquí tenemos cinco, porque el Sr. Ministro de la Guerra en el presupuesto que se discute ha aumentado una Inspección general, que representa en sueldos y gratificaciones un gasto de 139.000 pesetas? Aparte de esto, todavía hay en la administración central tal número de organismos, que bien se puede suprimir la Junta superior consultiva.

He oído, porque llegué á tiempo, con sumo gusto mío, lo que mi digno amigo Sr. Ugarte decía á este propósito. No se trata de los méritos y servicios de las personas que componen esa Junta. Aunque no tengo el honor de conocerlas, estoy seguro de que son completamente dignas de todos los elogios que con justicia les ha dirigido el Sr. Ugarte; pero debo llamar la atención de la Cámara acerca de las vicisitudes por que ha pasado la Junta superior consultiva para convenceros de que su existencia ha producido muchas vacilaciones en los ánimos y de que ha habido muchas Administraciones que han pensado lo mismo que yo pienso. Creada la Junta en 1858, se suprime en 1868; suprimida en 1868, se restablece en 1875; restablecida en 1875, se modifica en 1881, en 1883, en 1889, y dos veces en 1890. El partido liberal, aunque propone en el voto particular la supresión de la Junta, propone al mismo tiempo la creación de dos Juntas facultativas de Artillería é Ingenieros, puramente técnicas, y que cuestan menos sacrificios al Estado.

¿Cuál es la misión, cuál es el objeto oficial de la Junta superior consultiva? Lo sabe S. S. mejor que yo: informar sobre la organización del ejército y sobre todo el servicio del Estado que se refiere al ramo militar, cuando el Gobierno estime conveniente pedir ese informe. Esta definición, que es la oficial, dice bien claro que en esas funciones puede y debe se reemplazada esa Junta por la opinión y el informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina y por la Sección del Consejo de Estado, cuando sea necesario; y que para las cuestiones puramente técnicas y facultativas, no solamente es conveniente, sino que es evidentemente necesario crear Juntas facultativas, de carácter técnico, que costando menos sacrificio al Tesoro, reemplacen ventajosamente las funciones que en este orden desempeña la Junta superior consultiva.

No quiero insistir más en este capítulo, que es el 1.° del presupuesto, porque le ha examinado mucho mejor seguramente que pudiera hacerlo yo, mi digno y querido amigo el Sr. García Alix.

Como resumen para explicar la economía en este capítulo, os diré que con las reformas que he tenido el honor de poner en conocimiento del Congreso pueden realizarse 2 millones de pesetas de economía en los 4.518.000 pesetas que cuesta actualmente este servicio.

Pero tomando de aquella suma sólo el 20 por 100, porque ni el partido liberal ni los individuos que han firmado el voto particular ignoran la consideración que ha hecho el Sr. Ugarte respecto á que cualquiera que fuese la situación en que se dejase á los dignísimos generales, jefes y oficiales procedentes de los organismos reformados se los había de dejar con las cuatro quintas partes de su sueldo: como el partido

liberal no puede olvidar esto, no toma para el presupuesto más baja que la correspondiente al 20 por 100 del personal, y agregando á este 20 por 100, que supone 400.000 pesetas, la tercera parte de economía hecha en los gastos de material por supresión del de la Junta superior consultiva, por reducción del correspondiente al Depósito y por aminoración de otros gastos de material, obtiene un total de 513.000 pesetas de economía en el capítulo que se denomina en el presupuesto «Administración central.»

Paso al examen de los servicios provinciales; es decir, de aquellos que en el presupuesto se denominan «Capitanías generales,» «Comandancias,» «Gobiernos militares» y «Cuerpos, oficinas y establecimientos de los distritos.» Empiezo por manifestar que también en este capítulo el actual presupuesto trae respecto del anterior un aumento de 552.000 pesetas, que se funda, como todos los que ha experimentado, en los aumentos de sueldo á coroneles, tenientes coroneles y comandantes, á consecuencia de la ley de 15 de Julio de 1891, y en los aumentos por plantillas y gratificaciones en distintas partidas del presupuesto.

Sumando el importe de la consignación de personal en este capítulo, que asciende á 10.683.000 pesetas, con las 375.000 que figuran para material, resulta, en cifras redondas, que este capítulo del presupuesto, personal y material comprendidos, importa 11 millones de pesetas. Pues bien; no es el mayor defecto lo costoso del sacrificio que se quiere imponer al país; es que ya es hora de abandonar la organización provincial, para sustituirla por la divisionaria, haciendo desaparecer las Capitanías generales, las Comandancias y los Gobiernos militares, que no responden en estos momentos á los progresos militares que en materia de organización del ejército se han hecho en todos los países. En la sustitución de la organización provincial por la divisionaria, tenemos ya la opinión que ha manifestado mi digno amigo Sr. Ugarte, miembro de la Comisión; pero además de su opinión, está la de generales y escritores militares ilustres, que todos la patrocinan y todos la manifiestan. Yo no tengo para qué citar la opinión de los dignísimos generales Calonge, Arroquia, Bermúdez Reina y del malogrado é ilustre general Cassola, cuya elocuente voz todavía resuena en este recinto; yo tengo, por autoridad que tengan estas opiniones, una autoridad irrecusable para el Sr. Ministro de la Guerra; yo tengo para el Sr. Ministro de la Guerra su propia autoridad, la opinión que ha sustentado S. S. oficialmente en un preámbulo dirigido á S. M. la Reina Regente con motivo del Real decreto de 16 de Diciembre de 1891 sobre reorganización militar. El Sr. Ministro de la Guerra decía en el preámbulo del Real decreto de 16 de Diciembre de 1891 que la organización del ejército con relación á la división militar del país era un problema que preocupaba seriamente á los Poderes públicos; decía el Sr. Ministro de la Guerra que la opinión pública perseguía con empeño la solución de este problema, excitada por la propaganda profesional que habían hecho militares ilustres en el periódico, en el folleto y en el libro, demostrando que, no ya entre las primeras Potencias militares, como Alemania, Francia, Austria é Italia, sino aun entre las Potencias de segundo orden, en este punto, España era una sensible excepción.

El Sr. Ministro de la Guerra añadía que era necesario disponerse; que la actual organización del ejército se había divorciado de los adelantos modernos; que era preciso emprender el camino de las reformas y acometer la empresa de cambiar nuestro estado militar para lograr tener una organización que nos pusiera al nivel de las otras organizaciones de Europa. Y finalmente, el Sr. Ministro de la Guerra decía: la división territorial militar es un asunto que compete al Poder legislativo; pero entretanto que el Gobierno presenta el proyecto conforme á lo establecido en el art. 8.° de la ley constitutiva del ejército de 29 de Noviembre de 1888, el Poder ejecutivo facilita esta tarea, se adelanta al porvenir y organiza con los elementos militares de que dispone aquellas unidades que han de servir de base á la futura trasformación, que han de servir de base al cambio que radicalmente debe venir.

Estas son las palabras del Sr. Ministro de la Guerra. Las subrayo y las entrego á la consideración de la Cámara para que vea con qué razón la minoría liberal ha propuesto esta reforma en su voto particular. Aquí resulta que, según S. S., era necesario ese cambio de sistema, y resulta otra cosa que es necesario que S. S. la oiga, y es, que S. S. no ha estado diligente en cumplir lo que prometió en el Real decreto de 16 de Diciembre de 1891.

Los Sres. Calonge y Arroquia proponían la creación de cinco cuerpos de ejército, el ilustre y malogrado general Cassola proponía la de ocho, y yo he tomado por base para mis cálculos el de diez, no por que yo crea que este número deba ser el que se adopte como definitivo cuando llegue el momento de la reforma, sino por separarme lo menos posible de lo que entiendo parece ser el pensamiento del señor Ministro de la Guerra, en cuanto puede colegirse del Real decreto de 16 de Diciembre de 1891.

¿Qué coste tiene esta organización? Pues para calcularle, el Diputado que en este momento se dirige á la Cámara no ha tomado las plantillas del Estado Mayor de ningún ejército de Europa; ha tomado las propias plantillas que tuvo en cuenta el Sr. Ministro de la Guerra en el Real decreto á que antes me he referido; y haciendo los cálculos consiguientes con una amplitud que yo estimo la necesaria y hasta la conveniente, he obtenido que el coste del ejército en estas condiciones asciende, en cifras redondas, á 5 millones de pesetas; pero como quiera que la organización divisionaria del ejército no supone ni puede suponer la desaparición en el presupuesto de otros servicios importantes que nada tienen que ver porque son independientes por su naturaleza con que se organice el ejército sobre la base de la división territorial militar; como hay que conservar en los respectivos artículos de este capítulo todo lo que se refiere al Estado Mayor de plazas, lo que se relaciona con los parques, lo relativo á las fábricas de artillería, lo concerniente á la cría y remonta caballar, todo lo que atañe á las farmacias y á la sanidad militar, todo lo que constituye, en fin, esos servicios independientes, hay que añadir á esta cifra de 5 millones de pesetas la de 2 millones de pesetas; de modo que totalizando el importe de este capítulo, se eleva á 7 millones de pesetas; y como en el actual presupuesto asciende á 10.683.000 pesetas, resulta una economía de 3.600.000 pesetas; economía que no se puede aprovechar íntegramente, porque se tra-

ta de reforma de personal, y que no puede figurar en el presupuesto más que por el 20 por 100, cuyo 20 por 100 asciende á 735.000 pesetas, que son las que consigno como baja correspondiente al capítulo 6.° del presupuesto que discutimos en este momento.

El capítulo 5.°, ó sea el del material, está actualmente sujeto á la organización presente, es decir, á la organización por Capitanías generales, Gobiernos y Comandancias militares. Claro está que, dada otra organización al ejército, este capítulo del material ha de sufrir las modificaciones consiguientes, y en vez de dotar las oficinas generales y los Gobiernos y Comandancias militares, hay que dotar los cuerpos de ejército y demás servicios análogos.

Como esto tiene realmente poca importancia, y como el trabajo es largo, quiero hacer gracia á la Cámara de algunas cosas, y he de consignar tan sólo que por este concepto se obtienen 140.000 pesetas de economía.

Dicho esto, paso á examinar el capítulo 6.° del presupuesto, uno de los más importantes, quizá el más importante de todos, y sobre todo, bajo el punto de vista numérico, importantísimo, pues asciende el crédito que en él se consigna á 71 millones de pesetas.

Comprende los cuerpos permanentes de reclutamiento, las Comisiones activas del servicio, las situaciones de cuarteles, de reserva y de reemplazo, y la instrucción militar.

Dejo para ocasión más oportuna el tratar de la economía que se refiere á la baja propuesta por haberes en la clase de tropa, y voy á examinar, siquiera lo haga ligeramente, algunos otros puntos que merecen la atención de la Cámara y del país por lo excesivamente dotados que, á mi juicio, se encuentran, y sobre todo por las economías que reclaman y las nuevas organizaciones que se hacen necesarias.

Es realmente de poca importancia, bajo el punto de vista numérico, lo que se refiere al cuerpo de Alabarderos, y que ha sido objeto de discusión por parte del Sr. García Alix. Yo entiendo que podía suprimirse, sin perjuicio de ninguna clase, el primero y segundo jefe del Cuerpo, por la sencilla razón de que siendo coroneles los que mandan las compañías, bien podía ser el jefe superior un general de brigada, y que esté este Cuerpo, como el de la Escolta Real, á las órdenes del jefe del cuarto militar de S. M.

Por una consideración semejante puede también suprimirse el comandante general del cuartel de Inválidos; porque siendo la mayor categoría del establecimiento un coronel, puede ser dirigido y mandado por un general de brigada, y obtenerse la economía, que resulta entre aquella categoría y el actual comandante general. Pero en fin, estas son cosas de menor importancia, comparadas con otras, que voy á tener el honor de exponer al Congreso.

Para el servicio de estadística y requisición, hay 14 Subcomisiones, 111 Comisiones, 181 jefes y oficiales, y cuestan la friolera de 710.000 pesetas. En primer lugar, entiendo yo que el servicio de estadística debía hacerse por un centro único, que recogiera todos los datos y todos los elementos que se refieren á este problema con relación á los distintos servicios del Estado; y en segundo lugar, que organizado el ejército bajo el punto de vista que he tenido el honor de exponer antes, es decir, adoptando el servicio divisionario, la requisición debiera hacerse por brigadas, para lo cual bastaría que se encargara de este servicio un jefe superior con algunos oficiales subalternos y con el número de soldados necesarios; así, pues, en esta partida de 710.000 pesetas puede y debe introducirse una economía de importancia.

Otra de las cifras, que merecen atención, es la relativa á los ayudantes de campo. En Alemania, los generales no tienen oficiales á sus órdenes más que en tiempo de guerra, y, en tiempo de paz, durante las maniobras.

En Italia, los ayudantes de campo no están á las órdenes de los generales, están á las órdenes de las brigadas, á las cuales se hallan adscritos; y los oficiales á las órdenes, que son lo que aquí los ayudantes de campo, los oficiales á las órdenes no pasan de la categoría de capitanes, y hay ó existen 100 próximamente para un ejército de 250.000 hombres. Pues bien: nosotros tenemos 245 ayudantes y 13 oficiales á las órdenes; es decir, 258 jefes y oficiales, que suponen un gasto de 1.121.000 pesetas. Si se adoptara siquiera algo parecido á lo que pasa en el ejército italiano; como allí para un ejército de 250.000 hombres resultan 100 ayudantes, para un ejército como el nuestro, corresponderían 40; y como tenemos 245, resulta que tenemos en esta suma seis veces más personal que el que debía corresponder, con arreglo á la organización del ejército italiano. Aquí, en mi humilde opinión, urge hacer economías, y pueden hacerse sobre la base de limitar el número de ayudantes; tomar, por ejemplo, como regla, que cada señor capitán general de ejército tenga dos ayudantes á sus órdenes, que no podrán pasar de la categoría de comandantes, y que los tenientes generales y los generales de división tengan un ayudante, que no podrá pasar de la categoría de capitán.

Otro de los artículos, que tiene una elevación más considerable en el presupuesto, es el que se refiere á la instrucción militar, por cuyo servicio se pagan 2.191.000 pesetas, cifra excesiva teniendo en cuenta la situación del presupuesto. Yo entiendo que, sin perjuicio para la instrucción militar, sin perjuicio del Estado, pueden hacerse grandes economías, cuyas bases pueden ser las siguientes: supresión de la Academia general militar, cambiándola por una Academia de Infantería, organizada de manera análoga, en cuanto á su coste, como lo está actualmente la de Artillería, lo cual produciría por consiguiente en el presupuesto una economía de 300.000 pesetas. Puede, además, hacerse otra cosa: puede suprimirse la Academia de Administración militar, creando en la Academia de Infantería una sección especial para estos estudios; cabe también, y periódicos militares muy competentes lo han aconsejado, la supresión de la Escuela de equitación, trasladando este servicio á la Academia de Caballería; y por último, cabe suprimir, y deben suprimirse porque el estado del Tesoro público así lo reclama, los Colegios preparatorios de las provincias, los cuatro Colegios preparatorios militares, que cuestan la suma no despreciable de 213.000 pesetas.

Aparte de esto, hay otro servicio, que merece atención especial por lo que cuesta y por lo poco y mal que responde á la organización que debía tener; me refiero á los establecimientos de remonta y depósitos de sementales.

Los tres establecimientos de remonta y los cuatro depósitos de sementales tienen un número de personal suficiente, para que sus sueldos y gratificaciones importen 750.000 pesetas; sin contar con que hay una partida de 395.000 pesetas en el capítulo 10 del presupuesto, relativa á la cría caballar y remonta, y un millón novecientas y tantas mil pesetas para remonta de los caballos del ejército; con lo cual resulta que este servicio cuesta 2.750.000 y pico de pesetas; y recogiendo alguna partida suelta, en el presupuesto, de gratificación de remonta para los jefes de Infantería é Ingenieros, que no están comprendidos en el capítulo general, resulta que el servicio de establecimientos de remonta y depósitos de sementales le cuesta al Gobierno 3 millones de pesetas.

Claro está que los depósitos son establecimientos que revisten un carácter técnico, y que tienen por objeto el fomento y mejora de la cría caballar. Está claro también que las remontas son establecimientos de la misma índole administrativa y técnica, que tienen por objeto la recría del caballo de guerra.

Pues bien; aparte de la enormidad de la cifra que habéis oído, estos establecimientos no responden ni en mucho ni en poco á su objeto. (*El Sr. Torreblanca*: Sí responden á su objeto. Está S. S. un poco equivocado en sus informes.) No es mía esta afirmación. Esta afirmación tiene en su apoyo las opiniones de oficiales distinguidísimos del arma de Caballería. (*El Sr. Torreblanca*: Quisiera tener aquí los antecedentes para poder contestar á S. S. respecto á eso.) En todo caso, contestaría á S. S. la opinión del Sr. Casamayor; en todo caso, contestaría á S. S. la opinión del Sr. Arnao; en todo caso, contestaría á S. S. la opinión del Sr. Serrano. (*El Sr. Torreblanca*: Me contentaría con una opinión del arma de Caballería.) Yo la tengo en mi apoyo en este momento. Claro está que, cuando yo me levanto aquí á decir algo sobre estos asuntos, no me levanto á decirlo por mi cuenta, puesto que reconozco mi incompetencia para ello. (*El Sr. Torreblanca*: Luego diré cuatro palabras sobre eso contestando á S. S.)

Sigo manifestando á S. S. que no es mía esta opinión; lo que sí puedo decirle es que la remonta de 1.500 caballos le cuesta al Estado 3 millones de pesetas. (*El Sr. Torreblanca*: Cada potro no cuesta más que 1.200 y pico pesetas. Me parece que no es mucho.) Por eso dije al principio que mi discurso iba á ser elocuente, porque no lo hacía yo, lo hacen las cifras, y sólo el dato que he dado ahora es de gran elocuencia. Aparte de que repito que me hago eco de la opinión de jefes y oficiales distinguidos del arma de Caballería; pero por si hay duda en esta materia, y con esto concluyo, seguro estoy de que S. S. conoce un documento notabilísimo, escrito por el malogrado general Cassola, cuando estableció la remonta de sementales para Artillería, en el cual está hecha la crítica de este servicio.

Y para que se vea que el modo de ser y de funcionar de estos establecimientos, que no debe ser arbitrario, deja mucho que desear bajo el punto de vista administrativo, yo le diré, no á S. S., le diré al Congreso, que el personal destinado á ellos se compone de 138 jefes y oficiales, pero que de estos 138, 82 son jefes y oficiales del arma de Caballería, 38 pertenecen á servicios administrativos, y únicamente 18 son oficiales de Veterinaria militar; es decir, que esos establecimientos están amplia y lujosamente dotados de elementos combatientes, pero se ha reducido y anulado el elemento técnico, el elemento facultativo, hasta el punto de no haber entre 138 funcionarios más que 18 que tengan competencia y capacidad reconocida legalmente para ese objeto especial. (*El Sr. Torreblanca*: Los jefes de Caballería también tienen conocimientos.) Yo no pongo en duda, y tengo satisfacción en defender la ilustración y competencia particular de todos los dignísimos jefes y oficiales del arma de Caballería; pero quiero que S. S. declare, porque es justo, que los jefes y oficiales de Veterinaria militar son legalmente los únicos capaces en esta materia.

Pero es más: en el servicio de estos establecimientos resulta que los oficiales de Veterinaria militar no tienen en ellos más misión que la de curar las enfermedades del ganado; nada de lo que concierne á la cría y recría caballar, á su fomento y á su mejora; y en cambio los jefes y oficiales del arma de Caballería son los que muchas veces, contra su voluntad, tienen que responder y garantizar é informar sobre los defectos y enfermedades de los potros, que allí se crían.

Hay un contrasentido evidente en este modo de funcionar el establecimiento: el elemento técnico apenas tiene representación, y sólo se dedica á curar las enfermedades del ganado, y el elemento militar absorbe por completo la dirección de esta materia, en la cual, aunque privadamente tenga una gran competencia, no es competente oficialmente.

Señor Presidente, me encuentro un poco fatigado; tengo todavía que decir bastante impugnando el presupuesto que se discute; si S. S. fuese tan amable, que me permitiera suspender aquí mi discurso para continuarlo mañana, se lo agradecería.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, la Presidencia con muchísimo gusto accedería á los deseos de S. S., pero falta media hora todavía para terminar la sesión. ¿No podría S. S. tomar un poco de descanso y continuar? La Mesa no trata en manera alguna de violentar á S. S., que desea que S. S. tome el descanso necesario.

El Sr. **MONARES**: Yo había pedido á V. S. que me reservase el uso de la palabra para mañana, considerando que habíamos entrado á las tres y media en esta discusión y que llevamos ya más de cuatro horas de debate de presupuestos, aparte de que la materia en que voy á entrar me obliga á ser extenso.

El Sr. **PRESIDENTE**: No hay más que una razón para la Presidencia, y es si S. S. está realmente fatigado.

El Sr. **MONARES**: Realmente, estoy cansado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

A propuesta del Sr. Presidente se acordó comunicar al Gobierno que, habiéndose declarado vacante el distrito de Tuy, provincia de Pontevedra, por renuncia de D. Ezequiel Ordóñez, procede que se verifique nueva elección en dicho distrito.

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados:

Los datos referentes al impuesto de consumos en

las provincias de Galicia, y la contestación negativa de los descubiertos, que por el mismo concepto tiene el Ayuntamiento de Madrid con el Estado; datos pedidos por el Sr. Moral y remitidos por el Sr. Ministro de Hacienda;

Una nota, pedida por el Sr. Arias de Miranda y remitida por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, de las cantidades recientemente ingresadas en el Tesoro público como producto de la venta de edificios, que pertenecieron al ramo de establecimientos penales; y

Dos expedientes, pedidos por el Sr. Vallés y Ribot y remitidos por el Sr. Ministro de la Guerra, sobre adquisición de mantas para acuartelamiento en 1885.

Quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión los siguientes dictámenes:

Incluyendo en el plan general de carreteras la prolongación de la de Sardos á Fuensanta al apeadero de este nombre (de Comisión mixta). *Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario).

Declarando que no procede la remisión al Juzgado de instrucción de Mataró de un certificado referente á resoluciones del Congreso sobre el acta de una elección verificada en aquel distrito en el año de 1886. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión correspondiente, una enmienda del Sr. Alvarez Mariño al dictamen de la de incompatibilidades relativo á la lista de los Sres. Diputados que ejercen empleos compatibles. (*Véase el* Apendice 11.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Los dictámenes, que se han leído, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho.

ONCE APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión general de presupuestos sobre el de ingresos (estado letra B) y articulado de la ley general para el ejercicio de 1892-93.

AL CONGRESO

La Comisión general de presupuestos termina el trabajo que le encomendó el Parlamento, presentando el presupuesto de ingresos, el articulado de la ley y los proyectos complementarios referentes al impuesto de derechos reales y timbre del Estado, con el objeto de que sean oportunamente discutidos y aprobados. Así podrá apreciarse todo lo que constituye la vida económica del país en sus múltiples manifestaciones, y abarcar en su conjunto el complejo mecanismo del Estado.

Siguiendo tradiciones parlamentarias, la Comisión general anticipó su juicio respecto del presupuesto de gastos, para que el Congreso de los señores Diputados pudiera anticipar sus deliberaciones y satisfacer los deseos de la opinión y del alto Cuerpo Colegislador. Entretanto, la Subcomisión de Hacienda no se ha dado momento de reposo; ha escuchado todo interés que ha pretendido ser oído; y cree haber iniciado un criterio y una conducta distintos de los que hasta ahora siguieron todos los partidos políticos que han compartido la administración de los intereses generales del país.

Los males de la Hacienda de España eran tan profundos y están tan hondas sus raíces, que para aliviar los primeros y extirpar los segundos se necesita un plan maduramente pensado y un sistema ampliamente discutido. El breve plazo que la pública ansiedad concede á la Comisión general de presupuestos para formular su juicio y la subdivisión de los trabajos en el seno de las Subcomisiones para el estudio de los detalles, no bastaba para trasformar en breve plazo el sistema financiero y económico guardado en nuestro país durante medio siglo. Las desventuras y los errores, por tanto tiempo sufridos por una Nación, no se extirpan ni remedian en un dia, y un día es para tan colosal empresa el breve y angustioso plazo que las Cámaras conceden á las Comisiones de presupuestos para desempeñar su cometido.

Proclamada como necesaria y salvadora la política de nivelación, que consiste en castigar los gastos en la medida que consiente la vida nacional, y reforzar los ingresos en cuanto lo permitan las fuerzas contributivas del país, la Comisión general, sin apresuramientos ni precipitaciones, comenzó por señalar en los gastos aquellas economías que son compatibles con la organización de los servicios, y reservó á la patriótica iniciativa del Gobierno de S. M. todas aquellas reformas que requieren tiempo, meditación y reposo, y en especial la serie de medidas que será necesario y urgente promover y adoptar para que la administración de los intereses del Estado corresponda á los sacrificios que se imponen al contribuyente.

El estudio de los ingresos que han de servir para satisfacer las necesidades nacionales, exigía en la presente ocasión un examen esmerado y detenido, ora se consideren y estimen las necesidades de la producción y el trabajo nacional, ora se aprecien y avaloren en relación con los intereses de las demás Naciones que defienden los suyos á impulso de un sentimiento de propia conservación. En una situación de lucha y defensa de producciones entre el antiguo y nuevo Continente, todos los intereses piden protección y amparo, y es muy difícil reconcentrarse, vivir una vida propia y prescindir de vicios y errores inveterados.

Los déficits acumulados durante medio siglo se han saldado hasta hoy con el producto de la fortuna nacional, con el resultado del crédito, no siempre

prudentemente utilizado, y con excesivos gastos que la más vulgar prudencia aconseja contener. Las contribuciones de todo género resultan deficientes en su imposición y defectuosas en su cobranza, y no tiene la debida aplicación el precepto constitucional de que todos los españoles deben contribuir en proporción de sus haberes para los gastos del Estado. Todas estas consideraciones han determinado á la Subcomisión de Hacienda primero, y á la Comisión general después, á buscar en la rectificación de los ingresos y en la creación de otros que no gravan directamente al contribuyente la efectiva nivelación del presupuesto. En lugar de recargar las contribuciones directas, ó acudir al crédito, ó violentar la circulación fiduciaria, se ha contentado con buscar en la tributación indirecta unos pocos tributos, que de seguro bastarán para conseguir el apetecido resultado.

No pretende la Comisión general hacer vanidoso alarde del sobrante que resulta en el balance que acompaña al presupuesto de ingresos; antes, por el contrario, entiende y declara, que su única aspiración ha sido y es llegar á una nivelación sincera y honradamente calculada, y que el sobrante que resulta debe estimarse como una reserva que la prudencia aconseja tener para hacer frente á todas las previsiones legislativas y á aquellas eventualidades que escapan á los cálculos humanos. En este sentido, es digna de aplauso la conducta de la Subcomisión, que si en una primera revisión estimó excesivos los cálculos del proyecto en 15 millones de pesetas, después, en sucesivos y más minuciosos estudios, ha estimado, de acuerdo con el Gobierno, que todavía debía rebajar la cifra de las evaluaciones en otros 15 millones, prefiriendo con noble sinceridad reducir á 6 millones la cifra del excedente y apreciar con severidad las previsiones, á presentar mayores cifras de exceso en el balance, como sin esfuerzo alguno pudo hacerlo, ya que elevó á 29 millones la suma de los aumentos de ingresos, antes estimada en 26 millones de pesetas. Así es como se corresponde á los propósitos de sinceridad en el cálculo: con hechos que los conviertan en realidades.

El articulado de la ley de presupuestos comprende lo mismo los gastos que los ingresos, y es el complemento legislativo que exige la determinación de las cantidades calculadas. El tránsito del antiguo sistema al que felizmente se inaugura, exigía los desenvolvimientos necesarios para afrontar las necesidades del presente y preveer las contingencias del porvenir. Esta consideración legitima la discusión del articulado que complementa el trabajo de la Comisión. Los derechos reales y el timbre del Estado constituyen dos de las contribuciones indirectas de antiguo establecidas y aceptadas, y los proyectos complementarios que se acompañan son el perfeccionamento de algunos ingresos que se desarrollan con arreglo á los datos que ha suministrado la experiencia.

La Comisión general tenía el deber de razonar y justificar cada una de las innovaciones y sacrificios que la pública necesidad demanda al país; pero como la Subcomisión de Hacienda anticipó dicho trabajo, razonándolo de acuerdo con el Gobierno de S. M., la Comisión general siente verdadera satisfacción en hacerlo suyo, en agradecer la eficaz cooperación que ha recibido de dicha Subcomisión y de todos cuantos la han ilustrado y ayudado con patriótico interés, y en reproducir el razonamiento consignado respecto de cada uno de los extremos que comprende este dictamen

SECCION PRIMERA

CONTRIBUCIONES DIRECTAS

Contribución territorial.—Compleja su organización actual, requiere reformas que separen en distintas secciones la ganadería de la agricultura y ambas de la propiedad edificada. Con tal división y los auxilios que puede prestar el Instituto Geográfico para la más equitativa repartición del impuesto, es probable que el contribuyente hallara alivio y el Tesoro viese, á la vez, aumentados sus ingresos. Por el momento y aun declarando la Comisión general que las reformas de este tributo deben tender á disminuirlo, no altera la cifra propuesta por el Gobierno, igual á la consignada en los cuatro últimos ejercicios. Cierto es que no se hace efectivo todo el cupo, siquier se liquide en su casi totalidad, pero este resultado proviene de los defectos en la recaudación, que el Gobierno debe á toda costa corregir y es de esperar corrija sin tardanza. Tal es su propósito, y sin duda, para facilitarlo, ha incluído en la ley que acompaña al proyecto de presupuesto, el art. 23, que tiende á mejorar el servicio de recaudación de las contribuciones directas, cuyos resultados no pueden citarse con alabanza.

Los impuestos de repartición han de percibirse íntegros ó con leve quebranto, ya que las partidas fallidas son á más repartir en el año económico siguiente entre los contribuyentes del distrito, de la provincia ó de la Nación, según los casos, y acusa vicios en el sistema la circunstancia de que se reconozca y liquide el cupo casi en su totalidad, y se recauden algunos millones menos. Ni podría remediarse el defecto de recaudación, ni resultaría más verídica la previsión rebajando el cupo, puesto que el quebranto sería factor común á todos los que se fijasen y su reducción antes agravaría el mal que podría evitarlo. Que la acción administrativa puede reducirlo, cuando no remediarlo, se prueba con solo recordar que hace cuatro años producía esta contribución 170 millones efectivos y ahora se ha reducido á 166 nominales, que deberían más fácilmente realizarse. Confirma esta doctrina la experiencia de lo acontecido en los últimos cinco años, á cuyos resultados debemos elocuente enseñanza que conviene aprovechar. A medida que se presupone menos cupo, esto es, que se autoriza al Gobierno para repartir menor suma, se recauda menos contribución en el curso del ejercicio y de su ampliación.

AÑOS	CANTIDAD PRESUPUESTA — Pesetas.	CANTIDAD RECAUDADA — Pesetas.
1886-87............	180.000.000	170.243.521
1887-88............	177.000.000	169.401.563
1888-89............	166.757.000	156.781.175
1889-90............	166.757.000	154.369.196
1890-91............	166.757.000	153.406.939

Aunque en los años siguientes á un ejercicio se recauden sumas de más ó menos importancia, que deberían añadirse á las anteriores y que se incluyen en ejercicios cerrados, siempre resulta la recaudación algunos millones inferior á lo presupuesto.

Tales razones y tales experiencias aconsejan á la Comisión general aceptar la cifra propuesta; pero su deseo de no presentar como totalmente ciertas las previsiones que tengan baja probable, la obliga también á advertir que deben buscarse compensaciones con la más severa estimación de otros ingresos, al posible quebranto que, en la práctica, ya que no en la doctrina, sufre esta contribución por los defectos ya indicados, y que el Gobierno extirpará, de seguro.

Contribución industrial.—La contribución industrial y de comercio merece singular atención por parte del Gobierno, pues que no corresponde su producto á la materia que abarca. Careciendo de la única base racional para su imposición, que es la utilidad ó beneficio anual de la industria, equivalente á la renta imponible, descansa su régimen actual en un defectuoso artificio, cuyo menor defecto, con serlo grave, es la desigualdad en la tributación. Padrones completos hechos con cuidadoso esmero y reformas esenciales en la viciosa constitución de las agremiaciones actuales, podrían mejorar considerablemente esta fuente de ingresos, sin gravar más á los contribuyente, antes bien, borrando muchas inexplicables desigualdades.

A tantas imperfecciones se agrega una recaudación harto deficiente, y fundada en ello la Comisión general, estimó que no podía aceptar, dado su criterio de severidad en la valoración de las previsiones, la cifra de 43 millones de pesetas propuesta por el Ministro. Es cierto que la misma cifra figuró en el presupuesto de 1887-88, y que tiene su racional defensa en que es próximamente la cantidad de derechos reconocidos y liquidados; pero en la contribución industrial, siendo de cuota, no son á más repartir las bajas que sufre. Tampoco se aceptó la de 42 millones propuesta en los años inmediatos, sino que estimó la Comisión que debía reducirse á 38 millones, suma inferior á la que se hace efectiva en el curso del ejercicio y en su liquidación. Aceptada desde luego por el Gobierno la rebaja, presentó una propuesta de reforma cuya aplicación producirá aumentos, según examinaremos al exponer las modificaciones aceptadas para mejorar los ingresos.

Impuesto de derechos reales y trasmisión de bienes. Es uno de los tributos que mejores condiciones reune para convertirse en fuente copiosa de ingresos del Tesoro. De tradiciones antiquísimas, pues que arrancan de las legislaciones romanas y de los privilegios feudales, no pesa de un modo directo y perpetuo sobre el contribuyente, sino que grava la riqueza cuando el cambio de propietario, la alteración del dominio ó la conveniencia del contrato, exigen del Poder público una garantía ó condición de seguridad para realizarse. Más de 550 millones de francos rindió este solo impuesto al Tesoro de la vecina República en 1880, comprendiendo la trasmisión de títulos de sociedades, y aunque algo se ha reducido, al rededor de esa enorme cifra se mantiene, siendo 540 millones lo que se presupone para 1893.

La suma liquidada y por lo tanto cobrable por este impuesto en 1890-91, ha llegado á 34.694.889 pesetas; las reformas propuestas por el Gobierno en el proyecto de ley que acompaña al presupuesto, son muy aceptables y justas, y cree la Comisión general que aplicadas con energía, producirán un aumento acaso mayor de 5 millones, pero en su deseo de hacer evaluaciones muy bajas, sólo estima el rendimiento de este tributo, con sus modificaciones, en 37 millones de pesetas, ó sea 2.500.000 de baja sobre la cifra de 39 millones que figura en el proyecto.

Impuesto de minas.—Pertenece también á la categoría de los que gravitan sobre la riqueza cuando ésta se revela en las transacciones, dejándole antes holgura para producirse, y después libertad para multiplicarse.

En país de tan abundantes y variados criaderos como España, deberían ser las minas un elemento poderoso de prosperidad, y ya con la aplicación de los medios mecánicos de laboreo y beneficio se desarrolla considerablemente la producción. Según los datos publicados por el infatigable inspector general de minas, D. Federico Botella en sus *Datos estadísticos de minería*, excelente libro que podría auxiliar ventajosamente las investigaciones de la Hacienda, la producción de los principales minerales (no de todos) ascendió en 1887 á 120 millones de pesetas, y la de productos metalúrgicos á 179. Pues bien; ambas cifras habían aumentado en 1888 á 127 y 197 millones, respectivamente, y es probable que hoy sean mucho más crecidas. Obsérvese, además, que tales datos son, en su mayoría, los facilitados por los mineros, en cuyo interés no está, ciertamente, exagerarlos.

Fácil tarea sería aumentar el ingreso de la tributación sobre esta riqueza, reformando, más aún que las bases sobre que descansa, las imperfecciones de que adolece su actual organización, principalmente en la práctica de las exacciones, y no duda la Comisión que el Gobierno tratará de enmendarlas; pero, por de pronto, halla conforme la conservación del canon de superficie y el aumento del 1 á 2 por 100 sobre el producto bruto de las minas. La cifra consignada en el proyecto es de 4 millones de pesetas, que se compone de 2.250.000 recaudados en 1890-91 (se liquidó cifra mayor) y 1.750.000 por el aumento del 1 por 100.

Impuesto sobre Grandezas y títulos de Castilla.—De añeja tradición, pues que el origen de las *lanzas* se eleva á los tiempos en que los Monarcas fortificaron su poder organizando los ejércitos regulares en sustitución de las tropas feudales, y el de las *medias anatas*, proviene de los perturbados tiempos de Felipe IV; de fácil y seguro cobro, sin gastos de exacción, pesando sobre las clases más elevadas del Reino, y solamente en actos de excepcional importancia en la historia de cada familia nobiliaria, reune este tributo muy apreciables circunstancias bajo el punto de vista fiscal.

Rendía la renta de lanzas, hacia mediados del siglo XVII, unos 3 millones de reales, y pagaban las sucesiones de Grandezas y títulos 80.000 reales por la primera concesión, y 24.000 reales los títulos.

La legislación moderna ha suavizado estos tipos de imposición, refundiendo los antiguos gravámenes; y aunque los actuales derechos, con arreglo al de-

creto de 28 de Diciembre de 1846, son reducidos, atendido su objeto, no propondría la Comisión que se alterasen, si no creyera que hasta en estos recursos del presupuesto, por insignificantes que parezcan, debe hacerse sentir la necesidad de aumentar los ingresos del Estado que por su índole lo consientan.

Propone, pues, la Comisión general que desde 1.° de Julio se recarguen hasta 50 por 100 todas las cuotas señaladas por el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 sobre Grandezas y títulos, y en la misma proporción los derechos de expedición de títulos de condecoraciones de todas las Ordenes.

El producto de este impuesto lo calcula el Ministro en 600.000 pesetas; pero habiéndose liquidado 713.000 pesetas el año 1890-91, cuyos resultados sirven de guía general á la Comisión, y tomando en cuenta el aumento propuesto, estima ésta que su producto en el próximo ejercicio puede llegar, sin esfuerzo, á la cifra de 800.000, en que lo fija.

Impuesto sobre cédulas personales.—Considerado doctrinalmente como una de las variadas formas del impuesto de capitación que casi todas las Naciones del mundo han aplicado, y muchas utilizan todavía con buen éxito, se acerca á la contribución mobiliaria que en Francia produce al Tesoro 87 millones de francos, y á los presupuestos locales 75, y asemeja á las que están establecidas, con diversas denominaciones y excelentes rendimientos, en Alemania, en Italia, en los Estados Unidos y en algunos otros países.

No es el arbitrio oneroso, empírico é irracional que á principios del siglo XVIII se estableció en casi toda España, por el cual pagaba cada vecino 100 reales, destinados á sostener la guerra de sucesión, sino que viene á ser una especie de capitación graduada, con algún elemento de impuesto sobre las utilidades, que, mejorado por sucesivas trasformaciones, llena los requisitos exigidos por los financieros para constituir un excelente origen de los ingresos del Tesoro.

Pero su administración por el Estado ha sido tan defectuosa, que una larga experiencia ha demostrado la necesidad de cambiar de sistema. El Gobierno propone el arriendo por cinco años y por la suma mínima de 9 millones de pesetas.

La Comisión general atendidas las circunstancias actuales, acepta el arriendo de ciertos impuestos cuando así convenga á la Hacienda pública. Cabalmente los organismos destinados á la exacción de los tributos son parte esencialísima en los resultados que se obtienen, y será inútil que reunan aquéllos las más estimables condiciones científicas y prácticas, si una administración imperfecta los esteriliza, los desacredita ó atrae sobre ellos la impopularidad. Abundantes ejemplos de semejantes fracasos tenemos en España, y el presente los abona, y también prueba la necesidad de montar la máquina administrativa en armonía, no sólo con los principios que informan la Hacienda moderna, sino también con el estado del país, bien distinto del que atravesaba al implantarse el actual sistema en 1845, y las sucesivas, y no siempre afortunadas, modificaciones que ha sufrido.

Aprueba, pues, la Comisión general el arriendo con la esperanza y el deseo de que, al terminar, podrá ya nuestra administración convenientemente reformada, sostener el desarrollo que á este impuesto dará, sin duda, la acción del interés privado, sea en su forma individual, sea en sus formas asociada ó colectiva. Tampoco acerca de la cifra tiene que hacer otra observación, sino que estima puede llegar á ser mayor.

En el grupo de los impuestos que el presupuesto califica de directos, y que doctrinalmente lo son en mayor ó menor grado, no halla la Comisión otras observaciones que hacer acerca de las previsiones calculadas. Tal como queda, y contando los aumentos por la reforma de la tributación industrial que se propondrá, y los de clases pasivas, suma esta sección 289.007.000 pesetas, ó sea 17'00 pesetas por habitante.

El grupo de contribuciones directas é impuestos asimilados, con los derechos reales y trasmisiones de bienes (que en Francia figuran entre los impuestos indirectos) producen en la Nación vecina 1.034 millones (presupuesto para 1893) ó sea 27'21 pesetas por habitante, pagándose 9'92 pesetas más que en España.

SECCION SEGUNDA

CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

Renta de Aduanas.—Es por su rendimiento y por su índole el principal de los impuestos indirectos. Defensa en unos casos y protección en otros de las producciones nacionales, á la vez que fuente de ingresos para el Tesoro, constituye hoy la base del régimen comercial de las Naciones europeas, y el fundamento del sistema financiero de todos los pueblos del Continente americano.

Es, en doctrina fiscal, un impuesto de consumos cobrado en las fronteras; y además de este importante aspecto es también el instrumento que regula el desarrollo del trabajo nacional. Caracteres tan complejos elevan su importancia por encima de las cuestiones concretas del presupuesto, y en los momentos presentes en que el equilibrio del comercio internacional está roto y buscan sus elementos nuevas condiciones para su asiento, es de todo punto aventurado apreciar los resultados que el régimen protector, de reciente adoptado, podrá producir en cuanto al ingreso del impuesto de consumos. Conocidos como ya son los beneficios de aquel régimen para el desenvolvimiento de las industrias en el país, sólo por deducciones pueden estimarse sus efectos tributarios. Los ejemplos de otras Naciones, y señaladamente del Imperio alemán, en los últimos tiempos, prueban que los recargos arancelarios, prudentes y sucesivos, aumentan el producto de la renta. El estudio de las reformas de nuestro arancel inclina á creer en la posibilidad de este mismo efecto; pero aun con estos elementos de conocimiento, y atendida la incertidumbre en que todavía estamos respecto de los tratados que han de regular nuestro futuro régimen de comercio internacional, la Comisión general insiste en sus temperamentos de prudencia y entiende que es excesiva la cifra propuesta por el Gobierno.

No olvida, ciertamente, que la renta de Aduanas llegó á producir 135 millones en 1887-88, pero cono-

ce también las causas ocasionales y pasajeras del aumento, que hoy no existen, y desea evitar el error que se cometió presuponiendo la misma cifra en los ejercicios siguientes.

Se liquidaron por derechos de importación en 1890-91, alrededor de 95 ½ millones de pesetas, y en 100 los presupone el Ministro. A juicio de la Comisión, no puede llegarse más allá de los 94 millones, cantidad efectivamente recaudada, ya que, careciendo una y otra cifra de razones en que apoyarlas, es preferible aceptar la menor para acercarse más á la verdad. Rebaja también un millón de pesetas en el impuesto de carga y descarga, porque estima excesivo el aumento de 1.400.000 pesetas que el Ministro calcula; y aunque se hayan recaudado en el ejercicio penúltimo 700.000 pesetas más de lo presupuesto, es esta una de las ocasiones en que la Comisión prefiere fijar su cifra por debajo de lo recaudado. El ingreso por derechos extraordinarios sobre la importación del alcohol extranjero se suprime por completo, en cumplimiento de la ley.

El impuesto transitorio y municipal sobre algunas mercancías, rindió en el año de comparación 22.070.674 pesetas. De esta cantidad corresponde al impuesto de azúcares más de 11 millones, y al de trigos y harinas millón y medio.

Como el impuesto sobre azúcares se reforma, y se calcula aparte su ingreso, y el impuesto interior sobre trigos y harinas se ha refundido en el arancelario, ambos rendimientos han de restarse de la cifra recaudada.

Por eso la limita el Gobierno á 10 millones; pero á la Comisión le parece exagerada, y la reduce á 9 millones rebajando en lo propuesto un millón de pesetas.

Asimismo se rebaja la estimación de ingresos por derechos menores de 50.000 pesetas, la parte de la Hacienda en multas en 200.000 pesetas, y los ingresos eventuales en 18.000.

Queda, con esto, limitado el importe total á 103.787.000 pesetas, esto es, á la cifra menor, con una sola excepción, de las efectivamente recaudadas por igual concepto desde 1878. Inspirado el Gobierno en el mismo propósito de calcular con la mayor circunspección los ingresos, ha aceptado la propuesta de la Comisión, aunque presentando otros medios de cubrir la diferencia, de los cuales en su lugar propio se tratará.

Impuesto de consumos.—Reconocido por todos que su forma actual requiere un cambio profundo, semejante al que ha experimentado en gran número de países, y señaladamente en Bélgica, preciso es también admitir que entre los impuestos indirectos, el de consumos, racionalmente organizado, es un origen de ingresos de los más copiosos y estimados. Que sirva de instrumento para realizar sensibles vejaciones; que pueda alguna vez alimentar el fraude, y en ocasiones estimule la corrupción; que desnaturalizando su índole, lo conviertan en impuesto personal siendo real, y en directo siendo indirecto, defectos son muy capitales de su aplicación, más no de su esencia. Tales vicios, que la forma de exacción suele agravar en vez de disminuir, sólo el Gobierno puede corregirlos por sucesivas evoluciones y llegar á purgarlo de ellos, trasformando el tributo, con provecho de todas las clases sociales, de la moralidad administrativa, del Tesoro público y de la necesitada Hacienda local.

En su estado presente, presuponíase su ingreso durante los años de 1885-86 á 1888-89 en 93 millones de pesetas, y luego en 88, llegándose á cobrar muy cerca de esta cifra hace tres años, pero su producto ha decaído, y la Comisión cree todavía excesiva la cifra de 86 millones de pesetas propuesta por el Gobierno. Acaso una Administración vigilante podrá hacerlos efectivos, puesto que lo reconocido y liquidado en el último año ha llegado á la suma de 85 millones de pesetas; pero aun con estos antecedentes estima la Comisión que la previsión legislativa no debe pasar de 80 millones de pesetas, rebajando así en seis la cifra del Gobierno, cuya rebaja, como todas, quedó por éste aceptada.

Asimismo admite la Comisión la rebaja de 15 millones en el impuesto especial de consumos sobre aguardientes y alcoholes, cobrado á su importación; pero de este impuesto, en el cual propone trascendental reforma, se tratará al llegar á los medios de aumentar los ingresos.

Impuesto sobre los azúcares.—Responde á la tendencia que informa la evolución de la Hacienda pública en las Naciones más adelantadas, de gravar con fuertes impuestos determinados artículos de uso general, aunque no necesario para la vida, y convertirlos en manantial de rentas del Tesoro.

Antigua en España la producción de azúcar de caña, que ya los árabes extraían de sus trapiches; reciente la fabricación del azúcar de remolacha que en corto tiempo ha alcanzado significativo desarrollo, é introducida, en no lejanos tiempos, la industria de refinación de los azúcares brutos importados de nuestras provincias y posesiones de Ultramar, ha de atender el impuesto á estas múltiples, cuando no encontradas exigencias.

La protección que merece el trabajo nacional, y más especialmente el de fabricación de azúcares, porque se funda en la trasformación y la extensión de los cultivos; la necesaria armonía de nuestras relaciones comerciales con los territorios españoles de Ultramar y el fomento de todas las industrias útiles, son intereses legítimos que han de enlazarse en la fórmula del impuesto. Ha llegado el Gobierno á concertarlos, estableciendo de una parte derechos interiores, con diferencias suficientes para que gravando más el producto extranjero, halle ventajas el de nuestras posesiones de Ultramar, y quede protegido el peninsular contra la baratura que la mercancía antillana y filipina obtienen, por las especiales franquicias de impuestos interiores que su sistema de tributos les concede. Dos alteraciones, admitidas por el Gobierno, introduce la Comisión en el proyecto presentado: una en el tipo de imposición, y otra, casi consecuencia de ella, en el producto calculado. Redúcese la primera á elevar de 30 á 35 pesetas por 100 kilogramos la tarifa en el gravamen de los azúcares de Ultramar, para que haya una diferencia de 15 pesetas con los de la Península análoga á la actual, é inferior á la que en otros tiempos disfrutó, sin la cual difícilmente podría prosperar la producción nacional; y la segunda resulta de la rectificación del cálculo, que eleva el ingreso á 22.500.000 pesetas, en vez de 20 millones que el Gobierno estimaba probable. Según este cálculo, resulta un impuesto de 1'32 pesetas por habitante, mientras que Francia, por ejemplo,

saca 196 millones de pesetas de este impuesto, cuyo producto equivale á 5'17 pesetas por habitante.

Tarifas de viajeros y mercancías.—Sensible es el descuido con que la Hacienda administra este impuesto, casi reducido hoy á lo que pagan las Compañías de ferrocarriles, y aun esto sin las necesarias comprobaciones por parte del Estado. En vez de la rebaja de un millón de pesetas que el Gobierno propone, cree la Comisión que fácilmente podría aumentarse; pero si no ha de reformarse su gestión, bien hecha está semejante rebaja, que la Comisión todavía amplía en 600.000 pesetas más para responder á lo recaudado en el último ejercicio.

Timbre del Estado.—Es este otro origen de rentas susceptible de un desarrollo extraordinario, según demuestra la experiencia de todos los países que lo han cultivado con esmerada inteligencia. De origen relativamente moderno, ensancha cada día sus aplicaciones, y puede asegurarse que el impuesto del timbre, establecido sobre bases equitativas con tipos muy suaves, en unos casos ligeramente progresivos y en otros proporcionales, alcanzaría, bien administrado, productos muy superiores á los actuales. Rinde esta contribución hasta 300 millones de pesetas en la Gran Bretaña; 166 millones y 70 más de los valores mobiliarios en la vecina Francia; 75 millones en Italia, y el Gobierno lo calcula en 51 millones, contando el aumento que producirán las reformas que propone en el proyecto de ley que acompaña. No cree la Comisión exagerada la cifra; pero aun con ello propone desde luego una rebaja de un millón de pesetas y un aumento de 500.000 pesetas que entiende ha de producir la imposición de un sello de 5 céntimos á los telegramas por vía de retribución de reparto á domicilio. Administrando bien algunos de los diversos ramos que comprende la renta del timbre, como por ejemplo, el impuesto sobre billetes de espectáculos públicos, las operaciones de Bolsa, los sellos de recibos y algún otro, los ingresos aumentarán considerablemente, y la Comisión espera que el Gobierno adoptará para conseguirlo las necesarias medidas.

También acepta, siquiera sea con carácter provisional, la cifra de 7 millones por el 1 por 100 de pagos del Estado, que sólo justifica la necesidad absoluta y la decisión inquebrantable de procurar recursos para la nivelación efectiva del presupuesto. Claro es que tal impuesto, ó mejor dicho arbitrio, es pasajero y deberá desaparecer en cuanto las circunstancias de la Hacienda permitan suprimirlo. Pero de todos modos, y siendo más un impuesto directo que de timbre, lo incluye en la primera sección.

Justifica además esta clasificación, la nueva forma que se propone dar el Gobierno á la recaudación de este impuesto, que, con el giro mutuo, pasa á la Compañía Arrendataria de Tabacos, introduciendo alteraciones en el presupuesto que se detallarán en su correspondiente lugar.

Con los 15.873.000 que rebaja la Subcomisión en las contribuciones indirectas, los 7 millones del 1 por 100 sobre los pagos que pasan á las directas, y los aumentos de que luego se hablará, cuyo importe es de 12.275.000, asciende el total de esta importante sección á 291.112.000 pesetas, ó sea 17'11 pesetas por habitante.

En la vecina Francia rinden los impuestos indirectos 1.472.000 pesetas, ó sea 36'10 pesetas por habitante.

SECCION TERCERA

MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN

Nuevos monopolios.—Reducidos han quedado los monopolios al tabaco y loterías. Uno nuevo propone entre los aumentos la Comisión, y aun de buen grado habría indicado también el de la fabricación y venta de las materias explosivas, si razones de índole técnica no lo impidieran por el momento. Es de esperar, sin embargo, que no tarde mucho en hacerse necesaria una medida semejante, más con el carácter de garantía social que de rendimientos para el Tesoro, y cuando tal ocasión llegue, será el momento de fijar la extensión y la forma del monopolio.

Tabacos.—La renta de tabacos justifica con sus actuales aumentos, las esperanzas que sobre la explotación del negocio, durante el segundo trienio, se habrían fundado. Por eso el producto de 91 millones presupuesto, no sólo está asegurado, sino que será mayor con la reforma propuesta por el Gobierno, de que se hablará al tratar de los aumentos de ingresos.

Loterías.—Se modifica la renta de loterías en la forma y en la distribución de los ingresos totales. Figuraban hasta el presente como gastos ocasionados por su administración los 57 millones que se devuelven á los jugadores en forma de premios. Aumentaba esta cifra los ingresos, apareciendo como producto de la renta, con lo cual resultaba un doble error en los presupuestos; á saber: una cifra equivocada en el cómputo del coste de la recaudación de rentas públicas, y un concepto de beneficios distante de la verdad. De uno y de otro presupuesto se ha eliminado esta cantidad igual y de signo contrario, restableciendo la sencillez y la claridad necesarias para formar juicios verdaderos.

La distribución de ingresos se hará computando en 70 por 100 el beneficio ó ganancia que se otorga á los jugadores.

En el anterior ejercicio se recaudaron 79 millones por esta renta, que en otra forma organizada y fuera de España extendida, rendiría mayores ingresos. El Gobierno calcula el de 22.100.000 pesetas para el próximo ejercicio; pero la Comisión reforma este cálculo por la consideración que antecede, consignando como producto 24 millones de pesetas.

Casa de Moneda.—Las necesidades de nuestra circulación monetaria y las muy apremiantes de nuestras provincias de Ultramar, exigen que se continúen las acuñaciones de oro y plata, principalmente las del último metal, que el Gobierno desearía suspender y seguramente suspendería si no exigiesen este numerario con probada necesidad, así la Península, para mantener el nivel de su circulación metálica, constantemente debilitada por las exportaciones de plata, como la isla de Cuba para realizar el canje de los billetes de Banco. En 3.300.000 pesetas

se calculan los beneficios del establecimiento fabril de acuñación del Estado, y la Comisión entiende que debe aceptarse una rebaja de 300.000 pesetas para este ejercicio, confiando que en el próximo habrán variado ventajosamente las circunstancias que imponen ahora la necesidad de las acuñaciones.

Asimismo propone rebajas de 100.000 pesetas en cada uno de los artículos de giro mutuo, y producto de la *Gaceta*, con lo cual se eleva á 517.000 pesetas la rectificación de las cifras de esta sección.

SECCION CUARTA

PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

Salinas de Torrevieja y de la Mata.—Su arriendo propone el Gobierno y la Comisión general lo acepta, si bien abriga el temor de que las condiciones previas que se imponen dilaten mucho el concurso, puesto que esta forma, y no la de rígida subasta, ha de emplearse para la adjudicación. Las dilaciones perjudicarán á la conveniencia pública. Interesa, en efecto, que lo antes posible se desarrolle la exportación de la sal en las proporciones que el rico criadero consiente, y que facilitarán los elementos de embarque que el arrendatario cuidará de construír; por lo cual es conveniente que se abrevien los trámites preparatorios del remate. Entretanto acepta la Comisión general como buena cifra la propuesta por el Gobierno.

Minas.—Sólo dos criaderos metalíferos de importancia quedan al Estado, pero ambos son de riqueza realmente excepcional.

Forman las de Almadén un conjunto de generosidades de la naturaleza hasta ahora, y tratándose de análoga materia, no igualado en parte alguna. A medida que la explotación avanza, crecen los criaderos en extensión y aumenta todavía en riqueza el mineral, y no hay duda que una explotación más intensa daría productos mucho más apreciables al Tesoro. Los temores de competencia que se despertaron al presentarse en el mercado el azogue procedente de las minas de California, están ya disipados; porque los más poderosos criaderos de aquella región, los de New Almadén, se han agotado; y las producciones de Idria y de Italia no pueden, por su limitada cantidad y su mayor coste, luchar con las nuestras. El Gobierno, sin duda alguna, aprovechará esta favorable circunstancia para aumentar y mejorar la explotación del mercurio de Almadén, con lo cual aumentarán tambien los ingresos del Tesoro, y entretanto acepta la Comisión la cifra propuesta por el Gobierno como beneficio de la próxima campaña; cifra que está completamente justificada.

Arrendadas las minas de Linares y en creciente desarrollo su explotación, estima la Comisión muy muy prudente, acaso pequeña, aunque así lo acepta, la cantidad de 2 millones como producto, pues se recaudaron ya, con muy corta diferencia, en el anterior ejercicio.

Derechos del Estado.—Fuera de las rentas de minas, pocas quedan ya de importancia entre las propiedades del Estado. Sin embargo, en las clasificadas con este nombre en el capítulo 4.° del presupuesto, ha introducido la Comisión rebajas de importancia.

Tres son las más principales: Refiérese la primera al supuesto ingreso de 900.000 pesetas por aprovechamientos forestales, cuya suma queda á disposición del Ministerio de Fomento para repoblaciones, y es, por lo tanto, más que un ingreso, un depósito.

Queda suprimida la partida para no contar entre los ingresos lo que en realidad no lo es; pero se mantendrá el epígrafe para registrar las sumas recaudadas, hasta que en el próximo presupuesto se incluya el gasto donde corresponda.

La segunda es también una supresión: la de 250.000 pesetas del producto de la venta de títulos de la deuda en reintegro de pagos hechos por anulaciones de ventas, ya que este producto tiene su inmediata aplicación y no es un ingreso disponible.

Finalmente, la tercera es una baja de 1.075.362 pesetas en la asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de enseñanza. Deberían ingresar las Diputaciones 3.075.362 pesetas por tal concepto, pero nunca abonan más de 2 millones, y el Estado tiene que pagar el resto. De ahí que no se deba presuponer lo que no se ha de cobrar.

Ventas.—Casi agotados los recursos de la desamortización civil y eclesiástica, encargada á la Hacienda, apenas si producen aquéllos en la actualidad otro ingreso que los plazos y descuentos de ventas hechas.

En el presupuesto de 1890-91 figuraba la partida de *Ventas* por 14.460.000 pesetas; redúcela el proyecto del Gobierno, con gran prudencia, á 7.890.000 pesetas; pero la Comisión entiende que es excesiva todavía, á pesar de reducir á cinco los diez plazos que se otorgaban para las ventas, y por eso propone reducirlo en 3.150.000 pesetas.

SECCION QUINTA

RECURSOS DEL TESORO

Ordinarios.—Ha servido esta sección, en la generalidad de los presupuestos, para acumular cifras de dudosa veracidad, aunque de útil efecto para dar apariencia de nivelación á los mismos. En su proyecto ha ajustado el Gobierno las previsiones á la realidad, rebajando 3.825.000 pesetas de los 16.590.000 que figuraban en el anterior presupuesto.

El producto de la redención del servicio militar se ha calculado en 9 millones de pesetas, cantidad, con leve diferencia, recaudada en el año de comparación. Como buena acepta esta cifra la Comisión general, pero confía que fijará el Gobierno su atención en la decadencia de este ingreso, que llegó á rendir 67 millones de pesetas, y en tiempos normales más de 14 millones. Es natural que determinen tales resultados las leyes del servicio militar, favorables á la corta permanencia en las filas, pero conviene recordar, que este ingreso adolece de vicios que los financieros intentan corregir con diversos procedimientos. La base de la igualdad del tributo carece de fundamento científico, pues que no existe la proporcionalidad entre la carga y los medios de soportarla, entre el impuesto y la riqueza imponible. Para el heredero ó el poseedor de grandes riquezas, ni importancia, ni aun molestia, representa el tributo. Para el modesto hijo de humilde familia, significa el precio de su redención largos años de privaciones y de ahorros; acaso de sensibles sacrificios; con lo

cual se prueba la injusticia que encierra ese principio de igualdad, que sólo tiene de tal una superficial apariencia. Meditación requiere su reforma, pero es necesaria en desagravio de la justicia y también en interés del Fisco. Algunos países extranjeros no imponen solamente el precio de la redención, sino que gravan á los exentos del servicio militar con un tributo que se compone de una cuota fija anual, y otra cuota proporcional á la riqueza del interesado ó de su familia. El actual Sr. Ministro de la Guerra ha propuesto ya este sistema con singular acierto, en el título 11 de su proyecto de ley de reclutamiento y de reemplazo del ejército, presentado al Congreso en Julio último.

Aunque los demás recursos ordinarios son, relativamente, insignificantes y están prudentemente calcudos, todavía introduce en ellos la Comisión una baja de 295.000 pesetas en el cálculo.

Extraordinarios.—Más que en otro alguno se han encerrado en este concepto cifras caprichosas que alteraban esencialmente la estructura del presupuesto. Los ingresos extraordinarios por ventas enajenaban, cierto es, año tras año, una parte del capital desamortizable, mas con ello ganaba el Tesoro y se extendía el trabajo nacional. Pero los recursos extraordinarios han comprometido el porvenir con emisiones de deuda pública y consumido fondos y capitales con destino especial acumulados.

Estos últimos procedimientos usados con prodigalidad, han traído en gran parte las consecuencias que hoy se trata de remediar. Por eso el Gobierno ha suprimido totalmente este concepto del presupuesto, borrando la partida de 14 millones que en el último figuraba.

Semejante decisión de presentar la verdad ante el país suprimiendo cuanto pueda ser de incierto ó dudoso ingreso, es la misma que la Comisión abriga, porque entiende que es el único camino de llegar á la nivelación efectiva de los presupuestos por todos deseada, pero nunca con tan inquebrantable resolución acometida.

Refuerzo de los ingresos.—Tales son, rápidamente explicadas, las modificaciones que la Comisión ha introducido en el presupuesto presentado por el Gobierno.

Mas como resulta una diferencia con los ingresos, y es á toda costa necesario, no sólo procurar la nivelación, sino contar con algún sobrante para hacer frente á las contingencias que es prudente presumir en los resultados de las previsiones legislativas, la Comisión general ha estudiado, y de acuerdo siempre con el Gobierno, pasa á proponer los medios á su juicio más apropiados para alcanzar la deseada nivelación. No son en verdad los únicos, ni quizás los mejores, pero la Comisión no cree que por el momento, y para este presupuesto, pueda hacerse otra cosa que reforzar algunos tributos, restablecer con tino otros ya conocidos, y principalmente administrarlos todos bien.

Las circunstancias presentes no solo consienten, sino que imponen este trabajo, que podríamos llamar de robustecimiento del presupuesto.

Efectivamente; una larga y sensible experiencia ha convencido ya al país de que es absolutamente necesario dotar el presupuesto de ingresos con recursos efectivos, emanados de sus propias fuerzas, y extirpar con decidida resolución las ficciones que en tan dolorosos resultados ha traducido la realidad de los hechos. Ficciones de dos distintas especies que han desvirtuado constantemente nuestros presupuestos desde hace medio siglo; porque ficción ha sido el cálculo aventurado, y no pocas veces temerario, de los ingresos por exceso y de los gastos por defecto; como ficción ha sido también equilibrar los presupuestos normales con recursos extraordinarios y cubrir los déficits con el socorrido expediente de la deuda flotante, más tarde convertida por ley de necesidad en deuda perpétua. Tales ficciones han producido pesadumbre constante en el presupuesto y en vez de tantas eras de ventura como se anunciaban, solían acarrear desequilibrio, perturbación y alguna vez angustias al Tesoro, repercutidas más tarde en el malestar de la Hacienda pública.

Así se ha consumido en cuarenta años una parte del capital del Estado por valor de 1.600.000 pesetas; se han vendido las minas de Riotinto, Falset, Alcaraz y Marbella; se han gastado 470 millones de los sobrantes de Ultramar y de indemnización de guerra; se han emitido más de 3.000 millones de deuda pública; y finalmente, los presupuestos de los últimos diez años han absorbido cerca de 200 millones de pesetas de recursos extraordinarios, dejando, á pesar de ello, una deuda flotante de 322 millones, y además indotados importantes servicios correspondientes á los departamentes de Fomento y de Guerra, y por cubrir todavía la mitad del presupuesto extraordinario votado para los nuevos buques de la marina militar.

No se habrían revelado, en tal desarrollo al menos, estos sensibles efectos, si á la vez que tan desacertado sistema seguía desde antiguo nuestra Hacienda en los gastos, se hubiera cuidado de fomentar las fuentes de ingresos ó de abrir otras nuevas. Pero en vez de hacerlo así, se ha perturbado la administración financiera por contínuos é inacabables cambios y reformas en sus organismos todos, que han debilitado la percepción de los tributos; se han abandonado con imprudente facilidad, impuestos que llegaron á producir más de 70 millones de pesetas anuales, y aun recientemente se han rebajado algunos, con quebranto positivo del Tesoro y sin que llegara al contribuyente ventaja alguna apreciable, como sucede siempre con las reformas tímidas é inseguras; con todo lo cual, reducidos unos ingresos y suprimidos otros, se han acumulado sobre el Tesoro los sedimentos de obligaciones que lo han traído á su estado presente.

A esta situación, complicada y agravada por las hondas perturbaciones que ha sufrido y padece aún el crédito público en ambos Continentes, acudió el Gobierno con remedios del momento, consolidando la deuda flotante hasta reducirla á la autorizada por la ley de Tesorerías, y la que pueda resultar de la liquidación del ejercicio corriente; dotando el presupuesto extraordinario para la escuadra y los de Guerra y de Fomento que estaban en descubierto, con los recursos ofrecidos por el Banco de España en virtud de la ley de prórroga de su privilegio, suprimiendo en la ley de presupuestos todos los medios de extralimitarse en los gastos, y atendiendo en los ingresos á la verdad en las evaluaciones y la prudencia en los aumentos, labor patriótica que la Comisión,

general, inspirada en iguales principios, procura completar.

Cierto es, y conviene proclamarlo muy alto, que merced á una parte de los recursos gastados hemos podido borrar con singular rapidez las huellas de nuestras discordias y de nuestras guerras; trasformar los elementos del trabajo nacional; aumentar en más de 27.000 kilómetros nuestra red de carreteras y construir 10.000 kilómetros de vías férreas; dotar de seguros y bien valizados puertos ambos mares y de alumbrado completo con más de 200 faros sus dilatadas costas; desarrollar la marina mercante y desenvolver el comercio exterior elevándolo en cuarenta años desde 290 millones hasta 1.880 millones de pesetas; proteger el desarrollo de las producciones y de las industrias patrias hasta el punto que revelan el crecimiento, aunque lento, incesante de la población, los adelantos de villas y de ciudades, la formación de Empresas, Bancos y Sociedades, la consolidación del crédito, la costumbre ya formada del ahorro, que tan gallardas muestras ha dado de sus fuerzas en luchas recientes, todo ello revelando el indiscutible aumento de bienestar general, que viene á ser una forma sintética de los beneficios que la paz nos ha proporcionado.

Hay, pues, sin duda alguna, elementos poderosos de vitalidad nacional que cada día se extienden, crecen y se consolidan, y cuyo desarrollo seguirá, sin eclipses ni retrocesos, su rápida marcha, cuando la Hacienda pública resuelva el problema de vivir con los recursos propios y normales del país. Este problema se ha propuesto resolver el Gobierno con una decisión, una seriedad y una energía que, si excluyen todo linaje de alardes, abren el ánimo á toda clase de esperanzas; y en esa patriótica y necesaria tarea está resuelta la Comisión general, como lo estarán todos los Sres. Diputados, á prestarle su resuelto apoyo. Revelado este propósito en las alteraciones del presupuesto de gastos y en la sinceridad del cálculo de los ingresos, falta ahora reforzar los últimos para llegar á la nivelación, con el deseo vivo de alcanzarla, y á este efecto se procuran ingresos sobrantes, no para hacer puerilmente gala de ellos, sino para procurarse una reserva que pueda compensar las deficiencias ó los quebrantos que causas, ahora muy difíciles de apreciar, podrían producir en la realización del presupuesto. Así es como la prudencia aconseja que se proceda; con tales previsiones y cuidados es como se aseguran los resultados, extremando, puesto que preciso es, los medios de cubrir las diferencias posibles, aunque no sean del todo probables, y no contentándose con nivelaciones artísticamente presentadas, pero desprovistas de probabilidades, por más que obedezcan á una confiada buena fe.

Penosa y ardua tarea es la de procurar los aumentos de ingresos, si han de ser éstos verdaderos, y no han de gravitar excesivamente sobre el contribuyente ni sobre la producción; porque los ingresos sólo pueden pedirse al patrimonio del Estado, al crédito ó al impuesto.

Carece el Estado en España de fábricas, explotaciones agrícolas, forestales y mineras, y redes de ferrocarriles, como los pueblos teutones y en parte la misma Bélgica: preciso es ya no hacer uso de nuestro crédito público sino para afirmarlo, para robustecerlo, para repetir siempre que la Nación tiene sobrados medios y decisión firmísima de cumplir todos sus compromisos, y que sólo acudirá á él en caso de hallar probadas ventajas que todavía lo aseguren más: de modo que sólo queda el camino del impuesto para obtener el necesario, el indispensable aumento de los ingresos que han de nivelar el presupuesto.

En la variada escala de los impuestos que se aplican en nuestro país, rechaza el Gobierno, para proponer aumentos, los directos que gravan la propiedad de un modo permanente; los que afectan al comercio y á las industrias, cuyo desarrollo es necesario fomentar; y prefiere acudir, como regla general, al grupo de impuestos indirectos que es en casi todas las Naciones de Europa y de América el más fecundo manantial de abundantes y seguros ingresos para el Erario público. También los monopolios y servicios explotados por el Estado son origen muy preciado de rentas nacionales, y cuando su aplicación no se exagera se soportan sin esfuerzo y aun sin molestia; y á ambos medios, y al de restablecer en los presupuestos la tendencia á convertir en artículos de renta ciertas mercancías de uso general, pero no necesario para la vida, han acudido el Gobierno y la Comisión general para obtener el aumento de ingresos que va á exponer en rápida reseña.

Reforma de la contribución industrial y de comercio.—No se trata en modo alguno de aumentar cuotas ni de elevar tarifas, ni de producir alteraciones de ningún género en el régimen y en el fundamento actual de esta contribución. Tal propósito, que habrá de acometerse en plazo no lejano para beneficiar á las clases contribuyentes con ventaja del Tesoro, ha de responder á un sistema armónico de reformas de la Hacienda, muy meditado, y consultado con las legítimas representaciones de los grandes intereses industriales y mercantiles de la Nación. El objeto actual del Gobierno y de la Comisión general es borrar sensibles desigualdades en la tributación, evitar ó disminuir los fraudes ó las ocultaciones que no perjudican solo al Fisco, sino también al contribuyente honrado, porque establecen una diferencia favorable para el que no lo es; y sobre todo procurar medios más fáciles de recaudación, y extender el impuesto, como es de justicia, á toda renta, beneficio ó ganancia, procedente de operaciones industriales ó mercantiles, cualquiera que sea la forma en que se obtenga. Una de las industrias no sujetas al tributo más que en el solo caso de ejercerse con el Estado, Diputaciones y Ayuntamientos, es la de prestamistas. Por eso se establece el reducido impuesto de 1 por 100 sobre las rentas declaradas, ó computadas, de los prestamistas sobre hipotecas. Puesto que los beneficios de las Sociedades y Bancos contribuyen con el 12 ½ ó con el 6 ½ por 100 á levantar las cargas del Estado, y este gravamen recae sobre los dividendos, casi siempre aleatorios, de las acciones, nada tan justo como imponer algún tributo, siquiera sea menor, y reducido á 3 por 100, á la renta segura y preferente que cobran en España las obligaciones, cédulas y valores de todas clases hasta ahora no sujetos al tributo. Ciertamente que este impuesto, establecido en muchos países, no puede presentarse aquí como nuevo, pues sólo se trata de restablecer un principio de equidad, extendiendo á rentas que no tributan la carga que todas las demás del país soportan. Naturalmente, aquellos valores de esta clase, cuyos intereses se paguen en el extranjero, no pue-

den tributar en España, sujetos, como están, á otros gravámenes; pero la justa reciprocidad exige que se imponga el tributo en nuestro país á cuantos valores mobiliarios análogos cobren sus rentas en España.

El cálculo hecho por la Comisión general y que estima por debajo de la realidad, acerca de los valores mobiliarios circulantes no sujetos á tributación, arroja una renta de 100 millones de pesetas anuales, pero de éstos se cree que sólo se pagan en España la mitad, cuyo 3 por 100 daría un ingreso de 1.500.000 pesetas. La renta de préstamos hipotecarios, á juicio de la Comisión, pasa de 150 millones de pesetas, y el corto impuesto de 1 por 100 producirá 1.500.000 pesetas, que sumado con el anterior forman un total de 3 millones de pesetas. Las demás reformas que ya en la recaudación, ya en la rectificación de los padrones, hará el Gobierno, pueden apreciarse en una cifra no inferior á un millón de pesetas; y el aumento total por este concepto en 4 millones de pesetas

Monopolio de los fósforos.—Ante la necesidad de proveer á las exigencias del Tesoro con recursos positivos, transigen los más distinguidos financieros con ciertas formas de impuesto poco conformes con la teoría. Por eso los monopolios están en casi todos los países admitidos y practicados, aunque para no ser odiosos requieren amplias condiciones de suavidad y de tino en su práctica.

Las cerillas fosfóricas son mercancía muy apropiada para que el monopolio de su fabricación y venta no ofrezca, en buenas condiciones establecido, ninguna clase de inconvenientes para el público, ni perjuicio para los derechos de los fabricantes. No será cuantioso el ingreso por este concepto, pero el Gobierno y la Comisión general creen preferible recogerlo en esta forma, á pedirlo al contribuyente en otra directa, que había de serle necesariamente más onerosa ó vejatoria. No ha de administrar esta renta Estado, el sino que ha de arrendarse en público concurso, y aunque hay proposiciones presentadas al Gobierno por más crecidas cantidades, la Comisión general sólo calcula este ingreso en 4 millones de pesetas. Parece inútil consignar que si este mismo ú otro mayor ingreso se pudieran alcanzar por encabezamientos ó conciertos, debería aceptarse preferentemente esta forma.

Impuesto sobre los alcoholes y aguardiente..—Uno de los artículos más gravados en todos los países del globo, desde la más clásica de las Repúblicas en el Norte de América, hasta el más autocrático de los Imperios en el Norte de Europa, es el alcohol. La moral, la higiene y el Fisco se asocian para castigar el alcoholismo, y sea por medio del monopolio, sea por crecidos impuestos, rinde este artículo productos cuantiosos que, si enriquecen el presupuesto, no alcanzan, sin embargo, á extirpar, ni aun á disminuir el vicio.

Los intentos que en España se han hecho para establecer formalmente este impuesto, se han esterilizado por dificultades internacionales é interiores, que hoy han desaparecido casi por completo. Es, pues, ocasión de ensayar, de una manera limitada y modesta, y sin alterar la ley actual más que en lo absolutamente indispensable, el impuesto interior sobre la fabricación y venta de los aguardientes y alcoholes.

Cuatro orígenes puede tener el alcohol que en España se consume en diversos y variados usos. El extranjero, que con la elevación de los derechos protectores de nuestra fabricación no es fácil se importe; el de Ultramar, procedente de la caña; el de vino y sus residuos, fabricado en el país, y el industrial, que procede de otras materias. Necesario es favorecer á todo trance nuestro aguardiente de vino, producción genuinamente española y auxiliar necesario de la vinicultura; como necesario es también evitar con severidad que se emplee en el refuerzo y composición de los vinos y fabricación de los licores otro alcohol que el etílico. Para ello, al establecer el impuesto que como experiencia tributaria se crea, se favorece el aguardiente de vino y de los residuos de la uva, reduciendo su gravamen á 25 céntimos por grado de alcohol, é imponiendo á todos los otros 75 céntimos más, ó sea una peseta por grado y hectolitro, con lo cual se eleva á triple cantidad la ventaja diferencial que hoy disfruta el procedente de vino, con cuya protección efectiva queda asegurada su superioridad y su predominio sobre todas las demás clases de alcoholes que puedan fabricarse é importarse.

Otra excepción debe hacerse en favor de los aguardientes de caña que se importan de nuestras provincias de Ultramar. Aunque tales excepciones perjudiquen á la unidad del impuesto, y, por lo tanto, á su rendimiento, hay razones de gobierno que las imponen como necesarias. Por eso se concederá á los aguardientes de caña procedentes directamente de Cuba, Puerto Rico y Filipinas rebaja á 60 céntimos de peseta por grado centesimal, hasta los de 60 grados inclusive; pero excediendo de esta graduación, harto elevada para los aguardientes potables, abonarán como alcoholes industriales 90 céntimos por grado y hectolitro.

El restablecimiento de las patentes para la expendición de toda clase de bebidas espirituosas, si bien con tipos muy moderados, completará el ensayo, que para producir buenos resultados es preciso que se implante con extremada suavidad, y sin causar vejaciones ni entorpecimientos, así á la fabricación como á la expendición. Estas necesarias condiciones y el ejemplo de cálculos fallidos acerca de los rendimientos de este impuesto, obligan á la Subcomisión á estimarlo en cifras excesivamente reducidas, que ni remotamente pueden compararse con los productos que este impuesto rinde en casi todas las Naciones del mundo. Sin incluir las patentes, figura la contribución de líquidos espirituosos por 334 millones de francos en el presupuesto francés.

Contando con que no se introducirá alcohol extranjero, suponiendo el promedio de las importaciones del último quinquenio para las importaciones de Ultramar, y reduciendo á estrechos límites la producción interior, é incluyendo el producto de las patentes y del impuesto sobre los licores, no es de esperar que baje de 5.500.000 pesetas el aumento de un impuesto que en otras circunstancias llegó á calcularse en 47 millones de pesetas, rindió 16 millones, y con firmeza establecido constituiría ya un ingreso importante del presupuesto. Pero al implantarlo de nuevo hay que contar con ingresos reducidos.

Artículos coloniales.—Mercancías, por sus precios y por su uso, susceptibles de soportar crecidos

impuestos, ofrecen las llamadas coloniales considerables ingresos al Tesoro de casi todas las Naciones de Europa, que las clasifican entre los artículos destinados á producir grandes rentas públicas.

Refundidos en uno solo, equivalente al de consumos, el impuesto transitorio y el recargo municipal que gravan hoy estos artículos, se ha elevado para los que lo consienten, dejando sin aumento el de otros que, como el del bacalao, gravitaría sobre las clases pobres que lo consumen. Calculando las importaciones por el año medio del último quinquenio, se recaudarían por los aumentos de este impuesto, refundido, 2.300.000 pesetas; pero la comisión general sólo consigna un ingreso de 2 millones, que son por cierto de fácil y seguro cobro, por verificarse éste en las Aduanas.

El canon de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Está demostrado por la experiencia, que el contrato de arriendo de la venta de tabacos ofrece dificultades para el desarrollo del negocio. Carece el arrendatario del estímulo necesario para aumentar sucesivamente, y más allá de ciertos límites, la cifra de beneficios, pues que disfrutaría de la casi totalidad de ellos el Estado, sin hallar los riesgos y los esfuerzos de la Compañía su legítima recompensa. Esta situación, que si no es favorable para la Sociedad, es menos provechosa todavía para el Estado, aconseja modificar el contrato en forma que, ofreciendo estímulos al arrendatario para desenvolver su industria, libre al Erario de contingencias como la que ha podido sufrir por la rebaja del canon variable en el segundo trienio, y le asegure, no sólo un ingreso fijo, sino también una justa participación en los beneficios que sobre aquél se obtengan. Mutua la conveniencia de la reforma, fácil ha sido la inteligencia, y el Gobierno ha concertado con la Sociedad, á reserva de la aprobación de las Cortes, el canon fijo de 90 millones de pesetas, y una participación en los beneficios que sobre esta cifra obtenga la Compañía, de 50 por 100 hasta 96 millones, y de 60 por 100 en lo que de esta última exceda. Nuevas gestiones de la Comisión general han conseguido que la Compañía de Tabacos, inspirándose en móviles de patriotismo, conceda, además, la participación de 65 por 100 para toda suma que exceda de 100 millones de pesetas de beneficio. Si como es de esperar, dada la ventaja que para el Estado tiene este convenio, se convierte por la ley en definitivo, la cifra de ingresos para el presupuesto en el año próximo, calculada por la marcha de los beneficios alcanzados, será la siguiente:

	Pesetas.
Por el canon fijo................	90.000.000
Por el 50 por 100 sobre 6.000.000...	3.000.000
Por el 60 por 100 de 1.000.000.....	600.000
Total..............	93.600.000

Dado que el beneficio no pase de 97 millones, percibirá el Tesoro 93.600.000; y como la cifra consignada por el Ministro en el presupuesto es de 91 millones, hay que aumentar como resultado del cálculo 2.600.000 pesetas.

También se autoriza al Gobierno para tratar con la Compañía acerca de la venta de efectos timbrados, que en tan malas condiciones se hace hoy en los pueblos donde el Estado no tiene ninguna clase de funcionarios que le representen. Del mismo modo, el giro mutuo no puede desempeñarse por empleados especiales en todas las localidades, y es útil para el Estado que la misma Compañía se encargue de este servicio, que representaría un gravamen en el presupuesto. Ambas reformas, sobre mejorar el servicio de expendición con ventajas para el público y para la renta, permitirán suprimir las Administraciones subalternas, que, dada su actual organización, carecerán de objeto, procurando esa economía más en el presupuesto de gastos.

Para este caso las economías serán las siguientes:

	Pesetas.
Sección 8.ª—Personal y material de las Administraciones de partido...	542.000
Sección 9.ª—Comisión de venta y portes de efectos timbrados y Giro mutuo........................	1.480.000
Total...............	2.022.000

Los aumentos de gastos serán:

Comisión á la Compañía por los servicios de timbre y Giro mutuo......	1.830.000
Baja líquida en el presupuesto de gastos........................	192.000

Tal es la nueva baja que, por resultar efectiva, se propone en el presupuesto de gastos.

Franquicia de Correos.—Los abusos que se cometen al abrigo de esta franquicia, extendida en virtud de órdenes ministeriales de dudosa validez legal, merman en cantidades muy apreciables la renta del Timbre. Es preciso acabar con tales abusos, aunque para ello sea menester abolir también el uso de la franquicia. El respeto que los Cuerpos Colegisladores merecen al Gobierno, le inclinaba á respetar la franquicia de que gozan los Sres. Senadores y Diputados; pero si la exacción de los impuestos ha de dar resultados completos, necesario es proceder con grandes energías que excluyan toda clase de privilegios, por legítimos que sean, y en el caso presente es preferible, y más conveniente para los intereses del Tesoro, que los Cuerpos Colegisladores aumenten su dotación, si así lo estiman mejor, con las sumas necesarias para costear la franquicia de Correos que los Sres. Senadores y Diputados disfrutan. Con esta solución, si los Cuerpos Colegisladores la creen conveniente, se respetaría la ventaja de que gozan los representantes del país y se conseguiría mantener en toda su rigidez y severidad la prohibición de circular cartas ó pliegos sin el timbre que les corresponda.

Se calcula que esta medida producirá, por lo menos, un millón de pesetas de aumento en la renta, las cuales se añadirán á las 500.000 de que ya se habló, por los sellos de telégrafo.

Conversión del anticipo de la Compañía Arrendataria de Tabacos con destino á la construcción de la es-

cuadra.—Votada la ley que destinó 171 millones de pesetas al aumento de nuestra marina militar, autorizóse por la ley de 7 de Julio de 1887 un anticipo de 84 millones de pesetas que debía hacer al Gobierno la Compañía Arrendataria de Tabacos. No es esta ocasión de examinar las condiciones de aquel empréstito. El hecho escueto y real es que, para el servicio de intereses y amortización de los 68 millones de deuda que quedarán en 1.° de Julio próximo, se consignan en el presupuesto de gastos de Marina 12.837.582 pesetas. Y existe todavía, más que la posible contingencia, la certeza de que la Compañía Arrendataria reclamará más intereses, porque habiendo elevado el Banco de España el tipo del descuento, en igual suma se considera elevado el rédito de este empréstito, según lo estipulado en sus condiciones. De este modo, la anualidad ascenderá á más de 13 millones de pesetas. La previsión más rudimentaria aconseja convertir, sin tardanza, semejante crédito en deuda del Estado ó del Tesoro, sea perpetua, sea amortizable, pues que así la anualidad para el servicio de esta emisión convertida, reduciría en más de 7 millones de pesetas la cifra consignada en el presupuesto próximo y en los siguientes. Es este uno de los casos en que más justificada está una conversión, ya que sus ventajas son tan evidentes. No se trata de acudir al crédito para nuevas emisiones, sino al contrario, mejorar las condiciones de otras ya hechas, y que pesan sobradamente sobre el presupuesto. Tal es la sencilla operación financiera que el Gobierno y la Comisión general proponen, la cual si, como es de esperar, se coloca en el extranjero, contribuirá á mejorar los cambios y aliviará de créditos la cartera del Banco de España que facilitó los fondos á la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Por este concepto, pues, resulta en el presupuesto de gastos una baja de 7 millones de pesetas. De aprobarse esta modificación debería segregarse la totalidad de la suma del presupuesto de Marina y consignarla en la sección 1.ª de «Obligaciones generales del Estado, deuda pública.»

Obvenciones consulares.—Este derecho del Tesoro, que había decrecido en los últimos años hasta descender al límite de 425.407 pesetas en el ejercicio económico de 1888-89, merced á la reforma de los aranceles consulares de 2 de Julio de 1890, se elevó en el año último á más de un millón de pesetas. Estudiado el arancel por el Sr. Ministro de Estado, y distribuídos con mayor equidad algunos de los artículos que contiene, así como anuladas algunas excepciones que no debían mantenerse, se calcula muy fundadamente, en la Memoria que acompaña al proyecto de artículo, que en el próximo ejercicio se elevarán á la suma de 2.325.000 pesetas. La cifra propuesta por el Gobierno es de 1.550.000 pesetas; la Comisión aumenta, pues, 775.000 por este concepto.

Descuento á las clases pasivas.—La repercusión de las necesidades apremiantes del presupuesto se extienden desde las clases contribuyentes que pagan sus tributos hasta las clases todas que cobran del Erario público. Los empleados activos de todos los ramos, además de la amenaza, harto positiva, de la cesantía ó de la excedencia, ven paralizadas las escalas y detenidos los ascensos con que contaban, como premio á sus servicios. Es justo también que á sacrificios tan dolorosos como hacen todas las clases sociales en bien general, asocien los suyos, siquiera en reducida proporción, aquellas que perciben sus haberes del presupuesto y que no están amagadas de los peligros que corren los empleados activos del Estado. Por eso el Gobierno, lamentando, como la Comisión general, llegar á estos límites del sacrificio, y confiando que será muy pasajero, propone elevar á 14 por 100 el descuento del haber de las clases pasivas, dejando íntegros los inferiores á 1.500 pesetas, que pueden considerarse como pensiones alimenticias, á las cuales no debe llegarse sino en casos de extrema necesidad, en que, por fortuna, no estamos.

Este aumento de descuento producirá un ingreso de 1.500.000 pesetas.

Venta de material inútil de Marina.—Existe en nuestros arsenales una gran cantidad de materiales inútiles para el servicio del Estado, bien porque hayan quedado inservibles para todo uso, bien porque no tengan aplicación á las construcciones navales de nuestros días. Los inconvenientes para la venta de tal material, eran los gastos que ocasiona ponerlo en disposición de ser trasportado y los requisitos exigidos para su venta. Ambos se hallan salvados en el artículo que la Comisión general, de acuerdo con el Gobierno presenta, y aunque el material vendible es mucho y de estimable valor, cree prudentemente que en el próximo ejercicio sólo podrán calcularse las ventas en un millón de pesetas líquido para el Tesoro.

Venta de montes.—En la desamortización forestal poco se ha adelantado, acaso por dificultades materiales que tiende á allanar el precepto restablecido por el Gobierno en el articulado de la ley.

Nadie duda ya de la influencia de los montes sobre el régimen de las aguas y la protección de la agricultura de los valles. Ni el Gobierno actual, ni es de esperar que otro alguno, intentarán jamás la enajenación de los montes altos que tan esenciales funciones cosmológicas realizan en nuestra Península, sino que, antes por el contrario, les dedicarán todo el celo, el cuidado y los recursos que su repoblación y su ordenación científica requieren. Si no lo aconsejaran así altos deberes de Estado, lo impondría el ejemplo de los desastres que causan las inundaciones del Júcar y del Segura, cuyas desnudas cuencas hidrológicas vengan con repetidos estragos las imprudentes talas que, en tiempos no lejanos, las despoblaron. Pero fuera de esta zona forestal que podríamos llamar de seguridad pública, existe todavía crecida extensión de montes públicos que por las condiciones de su situación, de la especie arbórea que los puebla y de sus actuales aplicaciones, pueden y aun deben enajenarse, con beneficio general y con provecho del Erario. Tal es el propósito del Gobierno, y bien claro lo revela el art. 20, párrafo 3.° del proyecto de ley que se acompaña. Reconoce la Comisión que esta clase de recursos sacados del capital y no de la renta de la Nación, son transitorios, y como tales y como extraordinarios deben considerarse. Pero, en el caso presente, limítase á utilizar un recurso que ya existe establecido por las le-

yes, y que además producirá ingresos al Tesoro y beneficios al país.

La Comisión general espera que el Ministerio de Hacienda procederá con diligente actividad á realizar la enajenación, cuyo producto puede servir de apreciable alivio al Tesoro; aunque bien podría estimarse este recurso en algunos millones, prefiere la Comisión reducir á sólo dos su importe para el próximo ejercicio, abrigando la creencia que producirá mayor ingreso y que éste aumentará en los años siguientes.

Disposiciones complementarias.—Varias ha adoptado la Comisión general de perfecto acuerdo con el Gobierno, encaminadas todas á reforzar las medidas para evitar el aumento y conseguir la reducción del presupuesto de gastos y á procurar la seguridad y el aumento del de ingresos. La fijación del concepto de población diseminada, acrecentará los ingresos del impuesto de consumos; la reunión de agente recaudador y ejecutivo en el mismo encargado, facilitará la recaudación por regiones y asegurará los intereses del Tesoro; la consignación en el presupuesto extraordinario de la suma que pudiera ser necesaria en el caso que, ni aun como lejanamente probable acepta el Gobierno, de continuar la actual inexplicada y pasajera elevación de los cambios, demuestra una previsión llevada á los más remotos límites contra las ampliaciones que suelen alterar el presupuesto ordinario de gastos; la facultad concedida al Gobierno de aumentar los derechos arancelarios en la misma cantidad que la prima de exportación que se otorgue por otras Naciones á determinadas mercancías, asegura los productos de la agricultura y de la industria nacional contra estas alteraciones indirectas de sus derechos protectores; la suspensión de los efectos de las leyes de colonias agrícolas, en lo que se refiere á la tributación, y la revisión de las concesiones evitará abusos cometidos á la sombra de las disposiciones legales encaminadas á fomentar la producción, y con este conjunto armónico de medidas han procurado el Gobierno y la Subcomisión atender, no sólo á las necesidades del presupuesto y á conseguir su nivelación seria, real y efectiva, sino también á cuantos elementos complementarios, congruentes con la ley económica del Estado para el año próximo, pueden favorecer el trabajo nacional y desarrollar las fuerzas vivas del país.

El resumen numérico del presente trabajo se compone de dos partes, en la forma que sigue:

BAJAS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Contribuciones directas.

	Pesetas.
Contribución industrial y de comercio	5.000.000
Impuesto de derechos reales y trasmisión de bienes	2.500.000
Arbitrio de los puertos francos de Canarias	10.000
	7.510.000

Contribuciones indirectas.

	Pesetas.
Derechos de importación	6.000.000
Impuesto de carga	500.000
Idem de descarga	500.000
Derechos menores	50.000
Parte de la Hacienda en las multas, etc.	200.000
Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés	5.000
Ingresos eventuales	18.000
Impuesto de consumos	6.000.000
Idem especial de idem sobre artículos coloniales	1.000.000
Idem sobre las cargas de viajeros y mercancías	600.000
Sellos de Correos y Telégrafos	1.000.000
	15.873.000

Monopolios y servicios explotados por la Administración.

Casa de Moneda	300.000
Giro mutuo del Tesoro é internacional, etc.	100.000
Producto de la *Gaceta*	100.000
Correos, derechos de apartado, etc.	7.000
Establecimientos penales	10.000
	517.000

Propiedades.—Rentas.

Bienes del Estado en general	100.000
Producto de canales y navegación fluvial	166.000
Idem de montes y plantíos	20.000
Idem del Patrimonio, que fué de la Corona	5.000
Rentas de los bienes del clero á metálico, etc.	90.000
20 por 100 de la renta de propios	150.000
10 por 100 de aprovechamientos forestales	900.000
Asignación de las empresas de ferrocarriles, etc.	45
Producto de venta de títulos	250.000
Subvención que deben satisfacer Málaga y Valencia	113
Asignación de las Diputaciones provinciales	1.075.362
Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza	100.000
10 por 100 de la Administración de partícipes	65.000
	2.921.520

Ventas.

Anteriores á 1.° de Mayo de 1855	20.000
Plazos desde el 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876	1.100.000
Idem desde 1.° de Julio de 1876	2.000.000
Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones	30.000
	3.150.000

	Pesetas.
Recursos del Tesoro.	
Derechos de custodia de depósitos....	20.000
Recursos eventuales de todos los ramos........................	200.000
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos, etc...................	50.000
Atrasos hasta fin de 1849..........	25.000
	295.000
Total...............	30.266.520

AUMENTOS DE IMPUESTOS

Contribuciones directas.	
Contribución industrial y de comercio.	4.000.000
Impuesto sobre grandezas y títulos de Castilla.......................	200.000
Idem sobre sueldos y asignaciones...	1.500.000
	5.700.000
Contribuciones indirectas.	
Derechos subvencionales de los Consulados........................	775.000
Impuesto especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores........	5.500.000
Idem id. de idem de azúcar de producción extranjera, ultramarina y nacional peninsular...............	2.500.000
Idem especial de consumo sobre artículos coloniales...............	2.000.000
Sellos de Correos y Telégrafos.......	1.500.000
	12.275.000
Monopolios y servicios de la Administración.	
Tabacos..........................	2.600.000
Cerillas fosfóricas.................	4.000.000
Loterías.—Producto líquido.........	1.900.000
	8.500.000
Propiedades.—Ventas.	
Plazos al contado posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858...............	2.000
Idem id. por ventas de bienes del Estado en general que se realicen desde 1.° de Julio de 1876...........	2.000.000
Producto de venta por cuarteles, edificios y material inútil por el ramo de Marina....................	1.000.000
	3.002.000
Total...............	29.477.000

	Pesetas.
El presupuesto de ingresos presentado por el Gobierno asciende á........	748.750.070
Bajas propuestas por la Comisión general.........................	30.266.520
Diferencia...........	718.483.450
Aumentos propuestos por la Comisión general.......................	29.477.000
Presupuesto aprobado por la Comisión general......................	747.960.550
BAJAS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS	
En deuda pública (aprobado por el Congreso).....................	146.360
En Marina.—Por conversión del anticipo de la Compañía Arrendataria de Tabacos, para la construcción de la escuadra....................	7.000.000
En Hacienda.—Por los servicios del Timbre y Giro mútuo...........	192.000
Suma de las bajas........	7.338.360
AUMENTOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS	
Por ejercicios cerrados............	141.295
En Gracia y Justicia (aprobado por el Congreso)......................	10.000
Suma de los aumentos.....	151.295
Baja líquida en el presupuesto de gastos.	7.187.065
El presupuesto de gastos aprobado por la Comisión asciende á...........	749.215.164
Baja propuesta por la Comisión general........................	7.187.065
Presupuestos de gastos.....	742.028.099
BALANCES	
Presupuesto de ingresos propuesto por la Comisión general.............	747.960.550
Idem de gastos id. id..............	742.028.099
Sobrantes de reserva.....	5.932.451

La Comisión general llega á este resultado después del minucioso y severo examen de los gastos y de haber reformado, en una y otra revisión, el avalúo de los ingresos; pero insiste nuevamente en que este sobrante se destine á cubrir los resultados de la liquidación del presupuesto, y que sean reserva para asegurar la nivelación efectiva. En modo alguno significa esto que la Subcomisión abrigue la menor desconfianza respecto de las previsiones calculadas, que ha rebajado hasta los últimos límites de la prudencia; sin embargo, declara con franqueza que solamente de un modo relativo queda satisfecha del trabajo que en cumplimiento de sus deberes presenta. El presupuesto, tal como ahora queda, cerradas la mayor parte de las grietas por donde se filtraban gastos, castigados éstos en la posible medida, cercenadas las cifras de las previsiones con cálculo es-

crupuloso, reforzados los ingresos con nuevas ó reformadas fuentes de tributación que, por lo suave del impuesto y lo reducido de su estimación, no han de producir perturbaciones, y rectificada su estructura en forma que constituye un conjunto armónico de útiles medidas, cree la Comisión general en conciencia que, ejecutado con cuidadosa inteligencia y con prudente firmeza, llegará, sin ninguna duda, á la nivelación. Para asegurarla más, para que no se pueda dudar de ella, insiste la Comisión en que los 6 millones que resultan sobrantes deben quedar como salvaguardia por si la ejecución del presupuesto ofreciera diferencias en la recaudación de los ingresos. Así se consolida y se afirma más la certeza de la nivelación, que es el principal objeto de la Comisión, y cabalmente por eso ha llevado hasta 30 millones de pesetas las rebajas de las cifras del presupuesto de ingresos, que en sus primeros trabajos había limitado á 15 millones como apreciación mínima. Bajo este aspecto, en el sentido de haber llegado en las severidades del examen numérico, en la amplitud de las previsiones y en el refuerzo de las medidas financieras, hasta donde no se había llegado jamás, ha de ser permitido á la Comisión general lisonjearse de inaugurar una marcha que habrá de ser fecunda en beneficios para la reforma compleja y difícil de nuestra Hacienda pública.

Pero, á la vez, la Comisión general declara que el resultado obtenido no encierra el plan definitivo de las reformas que requiere la Hacienda pública de España. Si resuelve el problema para el próximo ejercicio; si marca una tendencia que proseguida con vigor y con energía, dará los resultados que en otros muchos países y en situaciones incomparablemente más difíciles y comprometidas que la nuestra, ha producido siempre, sería temerario desconocer que lo alcanzado en el presupuesto dista todavía de corresponder á los propósitos repetidamente manifestados por el Gobierno y á los deseos de la Comisión general.

No olvidará ciertamente aquél, que terminado el presupuesto extraordinario en 1894, alguna de las atenciones que, por indotadas, se incluyeron en él, habrá de pasar, si bien muy reducidas, al presupuesto ordinario; menos debe olvidar que la liquidación del presente ejercicio dejará como huella un desnivel que será la deuda flotante inicial del próximo; y finalmente, ha de meditarse la solución que convendrá para el servicio de Tesorería cuando espire la ley actual en Julio de 1893. Reconoce la Comisión general que en los momentos presentes ha acudido el Gobierno á los remedios posibles, prácticos y únicos eficaces, á pesar del empirismo de alguno de ellos, y que se prepara desde ahora para proponer ó plantear más importantes y trascendentales reformas financieras, que recibirán su completo desarrollo á medida que se mejoren los medios de administrar la Hacienda, se fije la situación de nuestro comercio internacional, se afirmen las industrias ahora nacientes que es preciso proteger, y se acabe de disipar la artificiosa atmósfera de injustas desconfianzas que, por causas más bien externas, afecta todavía á la estimación de nuestro signo de crédito en el extranjero. A este propósito, son dignas de aplauso las declaraciones explícitas del Gobierno, relativas al respeto sagrado que merecen los compromisos de la deuda pública, que el país satisface y seguirá pagando puntualmente con la más inquebrantable decisión.

Pero también conoce la Comisión general que cambiar el sistema tributario de un país, implantando en él hace medio siglo; conseguir el alivio de los impuestos directos que hoy pesan sobre la propiedad inmobiliaria, más abrumadores aún por su desigualdad que por su tipo, siendo éste crecido; llegar, ya que no al ideal de la perecuación, al menos á la equidad distributiva, trasformar el impuesto de consumos, fortaleciendo la tendencia, en nuestro dictamen afirmada, de llevar una parte á las fronteras; constituir, en la posible medida, los tributos que gravan directamente la renta del contribuyente, por los impuestos modernos que afectan á la riqueza en el momento de revelarse por manifestaciones externas y á la producción cuando, creada con libertad, se convierte en objeto de comercio, de tráfico ó de consumo; convertir el impuesto, de congojosa carga, en elemento de prosperidad nacional que favorece el trabajo, robustece las fuerzas productoras y desarrolla la pública prosperidad; y al lado de estas reformas, paralela á ellas, acometer en otra serie las administrativas para disminuir ó suprimir las complicaciones del expedienteo, la confusión de los trámites y la multiplicación de los dictámenes, que consumen tiempo y pesan sobre el presupuesto, es labor que necesita decisión para acometerse, constancia para desenvolverse y tiempo para realizarse.

Por eso, sin duda, ha proclamado el Gobierno ante el Parlamento, que es esta una obra nacional, que sale de la esfera y de los medios de todo partido gobernante, siquiera sea el programa y la bandera del actual, y que á ella han de contribuir, porque todas son menester, las fuerzas políticas que, en su patriotismo, colocan los asuntos de interés público y general sobre los particulares, aunque legítimos, de partido. La Comisión general reconoce que el Gobierno actual ha acometido la obra con resolución y con energía, á la vez que con la prudencia y la mesura que jamás deben abandonar á los hombres de Estado, y que son prenda segura de la constancia de sus decisiones; abriga la confianza de que la continuará con tesón y firmeza, y cree que en ella hallará el apoyo de todos los partidos.

Porque si el progreso feliz de nuestras costumbres políticas ha apagado las encendidas pasiones que, en tiempos no lejanos todavía, producían en cada cambio de Gobierno una completa revolución de empleados, de sistemas y aun de la misma ley fundamental; si vivimos ahora en paz, dentro de una legalidad común, y los principios políticos de un partido convertidos en leyes, son leal y honradamente practicados por el partido de aquéllos adversario, no es dudoso que, con los comunes esfuerzos, se llegará á una concordia financiera que permita asentar sobre sólidos cimientos las reformas sustanciales que han de producir la provechosa evolución de nuestra Hacienda pública. Sólo así se podrá conseguir el propósito sostenido por el Gobierno y aceptado por la Comisión general, de que el presupuesto se alimente con los recursos propios y normales del país, y de este modo, así como hemos logrado consolidar nuestras instituciones políticas, lograrémos realizar la regeneración financiera, que es el fundamento de la prosperidad nacional.»

Palacio del Congreso 12 Mayo 1892.=El presidente, Manuel Danvila.=El secretario Marques de Goicoerrotea.

BALANCE de las modificaciones realizadas por la Comisión general de presupuestos en el de ingresos del Estado para el año 1892-93.

Artículos	DESIGNACIÓN DE LOS CONCEPTOS	Proyecto del Gobierno. — Pesetas.	Modificaciones que propone la Subcomisión. Bajas.	Aumentos.	Proyecto de la Comisión. — Pesetas.
	SECCION PRIMERA				
	CONTRIBUCIONES DIRECTAS				
1.°	Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.	116.757.000	»	»	166.757.000
2.°	Contribución industrial y de comercio.	43.000.000	5.000.000	4.000.000	42.000.000
3.°	Impuesto de derechos reales y trasmisión de bienes.	39.500.000	2.500.000	»	37.000.000
4.°	Idem de minas.	4.000.000	»	»	4.000.000
5.°	Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.	600.000	»	200.000	800.000
6.°	Idem sobre cédulas personales.	9.000.000	»	»	9.000.000
7.°	Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado, provinciales y municipales, sobre las cargas de justicia y sobre los honorarios de los registradores de la propiedad.	17.500.000	»	1.500.000	19.000.000
8.°	Donativos del clero y monjas.	3.000.000	»	»	3.000.000
9.°	Impuesto de pagos al Estado, provinciales y municipales.	7.000.000	»	»	7.000.000
10	Arbitrio de los puertos francos de Canarias.	460.000	10.000	»	450.000
		290.817.000	7.510.000	5.700.000	289.007.000
	SECCION SEGUNDA				
	CONTRIBUCIONES INDIRECTAS				
1.°	Renta de Aduanas. Derechos de importación.	100.000.000	6.000.000	»	94.000.000
	Idem de exportación.	10.000	»	»	10.000
	Impuesto de carga.	5.000.000	500.000	»	4.500.000
	Idem de descarga.	4.000.000	500.000	»	3.500.000
	Idem de viajeros.	250.000	»	»	250.000
	Derechos menores.	750.000	50.000	»	700.000
	Idem de cuarentena y lazareto.	110.000	»	»	110.000
	Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas.	900.000	200.000	»	700.000
	Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés.	20.000	5.000	»	15.000
	Derechos de Aduanas por material de obras públicas.	»	»	»	»
	Ingresos eventuales.	20.000	18.000	»	2.000
2.°	Derechos obvencionales de los Consulados.	1.550.000	»	775.000	2.325.000
3.°	Impuesto de consumos.	86.000.000	6.000.000	»	80.000.000
4.°	Idem especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores.	2.500.000	»	5.500.000	8.000.000
5.°	Idem especial de consumo de azúcar de producción extranjera, ultramarina y nacional peninsular.	20.000.000	»	2.500.000	22.500.000
6.°	Idem especial de consumo sobre artículos coloniales.	10.000.000	1.000.000	2.000.000	11.000.000
7.°	Idem sobre las tarifas de viajeros y de mercancías.	12.600.000	600.000	»	12.000.000
8.°	Timbre del Estado. Sellos de correos y telégrafos.	24.000.000	1.000.000	1.500.000	24.500.000
	Los demás efectos timbrados.	27.000.000	»	»	27.000.000
		294.710.000	15.873.000	12.275.000	291.112.000

Artículos	DESIGNACIÓN DE LOS CONCEPTOS	Proyecto del Gobierno. — Pesetas.	Modificaciones que propone la Subcomisión. Bajas.	Aumentos.	Proyecto de la Comisión. — Pesetas.
	SECCIÓN TERCERA				
	MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN				
1.°	Tabacos	91.000.000	»	2.600.000	93.600.000
2.°	Cerillas fósfóricas	»	»	4.000.000	4.000.000
3.°	Lotería, producto líquido	22.100.000	»	1.900.000	24.000.000
4.°	Casa de la Moneda	3.300.000	300.000	»	3.000.000
5.°	Giro-mútuo del Tesoro internacional y libranzas de la prensa periódica	500.000	100.000	»	400.000
6.°	Producto de la *Gaceta*	500.000	100.000	»	400.000
7.°	Correos; derechos de apartado y conducción de correspondencia extranjera y causas de oficio y productos diversos	167.000	7.000	»	160.000
8.°	Productos de Telégrafos y Teléfonos	450.000	»	»	450.000
9.°	Establecimientos penales	150.000	10.000	»	140.000
		118.167.000	517.000	8.500.000	126.150.000
	SECCION CUARTA				
	PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO				
	Rentas.				
1.°	Salinas de Torrevieja	1.500.000	»	»	1.500.000
2.°	Minas. Almadén 8.600.000	10.600.000	»	»	8.600.000
	Minas. Linares 2.000.000		»	»	2.000.000
3.°	Productos en administración de las fincas y rentas del Estado. Rentas de los bienes del Estado general. 300.000	1.666.000	100.000	»	200.000
	Idem de las fincas al servicio de la administración 50.000		»	»	50.000
	Producto de canales y navegación fluvial 1.166.000		166.000	»	1.000.000
	Idem de montes y plantíos 120.000		20.000	»	100.000
	Idem del Patrimonio que fué de la Corona 30.000		5.000	»	25.000
4.°	Rentas de los bienes del clero á metálico y por venta de frutos	250.000	90.000	»	160.000
5.°	Idem de Cruzada, producto líquido	2.670.000	»	»	2.670.000
6.°	Producto en administración de las fincas de secuestros	1.000	»	»	1.000
7.°	Diferentes derechos del Estado. 20 por 100 de la renta de propios 500.000	7.714.070	150.000	»	350.000
	10 por 100 de aprovechamientos forestales 900.000		900.000	»	»
	Consignación para Archivos y Bibliotecas 72.500		»	»	72.500
	Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección 1.212.845		45	»	1.212.800
	Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas 75.250		»	»	75.250

Artículos	DESIGNACIÓN DE LOS CONCEPTOS		Proyecto del Gobierno. — Pesetas.	Modificaciones que propone la Subcomisión. Bajas.	Aumentos.	Proyecto de la Comisión. — Pesetas.
7.°	*Sigue* Diferentes derechos del Estado.......... Intereses de demora por productos de propiedades y derechos del Estado.	250.000		»	»	250.000
	Producto de la venta de títulos de la deuda entregados por las Corporaciones civiles en reintegro de pagos hechos por acumulaciones de ventas y redenciones posteriores á la ley de 21 de Julio de 1876......	250.000		250.000	»	»
	Subvención que deben satisfacer las provincias de Málaga y Valencia en reintegro de los gastos de la guardería rural.......	1.028.113	7.714.070	113	»	1.028.000
	Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.	3.075.362		1.075.362	»	2.000.000
	Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza.	200.000		100.000	»	100.000
	10 por 100 de administración de partícipes..........	150.000		65.000	»	85.000
			24.401.070	2.921.520	»	21.479.550
	Ventas.					
8.°	Ventas anteriores á 1.° de Mayo de 1855.......		»	»	»	»
	Obligaciones á metálico que se formalicen.....		20.000	20.000	»	»
9.°	Plazos al contado y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858........................		20.000	»	2.000	22.000
10	Idem id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1868, hasta fin de Julio de 1876 que se realicen á metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona................................		1.400.000	1.100.000	»	300.000
11	Plazos al contado y descuento por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen desde 1.° de Julio de 1876................		6.000.000	2.000.000	2.000.000	6.000.000
12	Venta de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco.......................		100.000	»	»	100.000
13	Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones..............................		50.000	30.000	»	20.000
14	Producto de ventas de edifiios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876....................		»	»	»	»
15	Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.............		»	»	»	»

Artículos	DESIGNACIÓN DE LOS CONCEPTOS	Proyecto del Gobierno. — *Pesetas.*	Modificaciones que propone la Subcomisión. — Bajas.	Aumentos.	Proyecto de la Comisión. — *Pesetas.*
16	Producto de la venta de material inútil del ramo de Marina	»	»	1.000.000	1.000.000
17	Trasmisión y redención de censos solicitadas con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1878 y Real decreto de 5 de Junio de 1886	300.000	»	»	300.000
		7.890.000	3.150.000	3.002.000	7.742.000
	SECCION QUINTA				
	RECURSOS DEL TESORO				
1.°	Producio de la redención del servicio militar	9.000.000	»	»	9.000.000
2.°	Idem de la del de la Marina	300.000	»	»	300.000
3.°	Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente	1.800.000	»	»	1.800.000
4.°	Derechos de custodia de depósitos	100.000	20.000	»	80.000
5.°	Publicaciones oficiales	15.000	»	»	15.000
6.°	Recursos eventuales de todos los ramos	1.000.000	200.000	»	800.000
7.°	Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión	200.000	50.000	»	150.000
8.°	Alcances	300.000	»	»	300.000
9.°	Atrasos hasta fin de 1849	50.000	25.000	»	25.000
		12.765.000	295.000	»	12.470.070
	RESUMEN				
	Sección 1.ª—Contribuciones directas	290.817.000	7.510.000	5.700.000	289.007.000
	Idem 2.ª—Idem indirectas	294.710.000	15.873.000	12.275.000	291.112.000
	Idem 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración	118.167.000	517.000	8.500.000	126.150.000
	Idem 4.ª Propiedades y derechos del Estado. Rentas	24.401.070	2.921.520	»	21.479.550
	Idem 4.ª Propiedades y derechos del Estado. Ventas	7.890.000	3.150.000	3.002.000	7.742.000
	Idem 5.ª—Recursos del Tesoro	12.765.000	295.000	»	12.470.000
		748.750.070	30.266.520	29.477.000	747.960.550

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se conceden créditos para los gastos del Estado durante el año económico 1892-93 hasta la suma de 742.028.099'75 pesetas, distribuídas en la forma que expresa el adjunto estado letra *A*.

Los ingresos para el mismo año económico se calculan en 747.960.550 pesetas, cuyo pormenor detalla el adjunto estado letra *B*.

Art. 2.° Se considerarán comprendidos en el estado letra *A* los créditos necesarios para satisfacer las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio del presupuesto por los conceptos siguientes:

(*a*) Intereses que han de abonarse en equivalencia de la venta de los bienes enajenados á que se refieren los arts. 17 y 18 de la ley de 11 de Julio de 1856.

(*b*) Intereses de inscripciones intrasferibles de deuda perpetua interior, expedidas á favor del Clero por la permutación de sus bienes, en virtud del convenio celebrado con la Santa Sede en 25 de Agosto de 1859.

El importe de los pagos que se hagan con imputación á este concepto, será baja en el presupuesto de obligaciones eclesiásticas.

(*c*) Amortización de los créditos pendientes de pago en deuda del 4 por 100 amortizable. Capital é intereses de estos créditos.

(*d*) Amortización de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas.

(*e*) Indemnización de derechos de Aduanas por material de obras públicas.

(*f*) Adquisición, construcción y reparación de edificios para el servicio del Estado, conforme á la ley de 21 de Diciembre de 1876.

Art. 3.° De los créditos comprendidos en dicho estado letra *A*, se considerarán ampliados hasta una suma igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden, los que á continuación se expresan:

(*a*) En la sección 3.ª, «Obligaciones generales del Estado», los del capítulo 2.°, artículos 1.° y 2.°, «Intereses de la deuda perpétua exterior é interior al 4 por 100 y de inscripciones á favor de Corporaciones civiles,» en la parte necesaria á satisfacer los intereses de la deuda que se haya emitido ó emita después de la formación de este presupuesto, así por reconocimiento y liquidación de créditos como por conversión de otras deudas y de cargas de justicia; el del capítulo 12, «Entretenimiento de la deuda flotante del Tesoro,» y el del capítulo 13, «Intereses por depósitos para fianza de servicios y cargos públicos y de la tercera parte del 80 por 100 de los bienes de propios.»

(*b*) En la sección 5.ª de dichas obligaciones generales, el del capítulo 1.°, artículos 1.° al 11, «Clases pasivas.»

(*c*) En las secciones 4.ª y 5.ª, «Ministerios de la Guerra y de Marina», los de los capítulos y artículos á que correspondan las obligaciones por diferencias de cargo de raciones de alto precio á precio ordinario, suministros de pueblos cuando haya dispensa de exceso en el plazo de presentación de comprobantes. premios de constancia, cruces pensionadas, relief, sueldos por resultas de sentencias absolutorias y primeras puestas de vestuarios correspondientes á ejercicios anteriores que se reconozcan y liquiden en el actual, siempre que reunan las condiciones reglamentarias y no hayan prescrito por caducidad.

(*d*) En la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», el del art. 3.°, capítulo 23, concepto de «Repoblación, fomento y mejora de los montes públicos», en una cantidad igual á la diferencia entre el crédito de 20.000 pesetas y el importe de lo que se recaude por el impuesto de 10 por 100 sobre el aprovechamiento de los mismos montes, creado por la ley de 11 de Julio de 1877.

Debiendo tener su desarrollo principal estos trabajos en los meses del estío, se autoriza el pago de las cantidades que sean necesarias en los primeros meses del ejercicio, siempre que no excedan de las dos terceras partes del importe de la recaudación del año anterior, á cuenta de las sumas que se hagan efectivas por los referidos aprovechamientos.

(*e*) En la sección 8.ª, «Ministerio de Hacienda», los del capítulo 8.°, artículos 1.° y 2.°, «Gastos de movimiento de fondos por giros y remesas» y «Diferencias de cambio y comisiones en los pagos que ejecute el Tesoro en el extranjero por cuenta de los diferentes Ministerios.»

Si las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio de este presupuesto por quebranto de la situación de fondos en el extranjero, con destino al pago de intereses de la deuda interior, excedieran de los 6 millones de pesetas, consignados para este servicio, se imputará el exceso al presupuesto extraordinario aprobado por la ley de 14 de Julio último, y se reducirá en igual suma el crédito de 150 millones, destinado por dicha ley al pago de atenciones de Guerra, Marina y Obras públicas, en la proporción que el Gobierno estime conveniente.

Art. 4.° Si las bajas consignadas como probables, al final de los capítulos de personal en los presupuestos de los Ministerios de Estado, de la Guerra y de Marina y Cuerpo de Carabineros, no se hicieran efectivas en su totalidad, los créditos que en aquéllos figuran se entenderán ampliados en una suma igual á la diferencia entre la baja calculada y la que en definitiva se obtenga.

Art. 5.° Si fuera preciso administrar el impuesto de consumos por cuenta de la Hacienda en algunas poblaciones, ó intervenir los especiales de consumos de aguardientes, alcoholes y licores, ó de azúcar, se entenderían autorizados en capítulos y artículos adicionales de las secciones 8.ª y 9.ª, los créditos necesarios para satisfacer los gastos de material, personal y resguardo.

Art. 6.° Se autoriza al Gobierno:

1.° Para que sin alterar las bases sobre que descansa la contribución industrial y de comercio, y oyendo á las Cámaras de comercio, industria y navegación, proceda á revisar el reglamento y las tarifas vigentes, con el fin de evitar defraudaciones, incluyendo en ellas las industrias que hoy no tributan, corregir la desproporción de algunas cuotas relativamente á la importación de las industrias á que se refieren, modificando su clasificación y estableciendo respecto á los notarios, en sustitución de las cuotas que hoy satisfacen, un gravamen sobre sus honorarios que no exceda del 50 por 100 de lo que para los Registradores de la propiedad establece el art. 23 de la ley de presupuestos de 29 de Junio de 1887 y asegurar la cobranza de las cantidades liquidadas á favor del Tesoro, quedando facultada la Administración para hacer efectivo, cuando lo crea oportuno, el impuesto por medio de arriendo, encabezamientos ó conciertos totales ó parciales.

2.° Para exigir y aplicar en favor del Tesoro el recargo de 16 por 100 á las industrias que se extienden á más de un térmiuo municipal.

3.° Para comprender en el número 21 de la tarifa 2.ª de la contribución industrial, á los que empleen sus fondos en valores mobiliarios, nacionales ó extranjeros, cuyos intereses se paguen en España, emitidos por Bancos, Sociedades ó Compañías civiles, mercantiles ó industriales y por particulares, y que se hallen autorizados para cotizarse en Bolsa, ya sean obligaciones, cédulas ó de otra clase, no sujetas por otro concepto á la contribución industrial. El impuesto no excederá del 3 por 100 de los intereses que se realicen. Los Bancos, Sociedades ó Compañías que los hayan emitido, descontarán el impuesto al satisfacer los intereses que se paguen en España y liquidarán directamente con la Administración, lo que hayan recaudado por este concepto.

4.° Para gravar la industria en los préstamos hipotecarios en 1 por 100 de los intereses pactados ó cuando no lo estén, del rédito legal; exceptuándose aquellos préstamos que se hagan con el producto de emisión de cédulas en obligaciones hipotecarias, cuya cotización se halle autorizada en Bolsa.

Art. 7.° Se aumenta á 2 por 100 el impuesto establecido por la ley de 25 de Junio de 1883 sobre el producto bruto de la riqueza minera. El Gobierno queda autorizado para verificar directamente la exacción, celebrar conciertos con los contribuyentes, ó arrendar, sea en totalidad, sea parcialmente, así este impuesto como el de canon de superficie.

Art. 8.° Se establece un impuesto de 1 por 100 sobre todos los pagos que se realicen con cargo á los créditos consignados en los presupuestos del Estado, de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos. Quedan exceptuados de este impuesto los pagos que deban verificarse en el extranjero y no sean de personal, las amortizaciones de la deuda pública, los referentes á contratos celebrados con anterioridad á esta ley, los haberes de los individuos de tropa del ejército y armada, y los jornales de los obreros que utilice la Administración.

Art. 9.° Con el carácter de impuesto equivalente al de consumos, y en sustitución de los que hoy existen, con los nombres de transitorio y municipal de producción nacional peninsular, se establece un derecho interior sobre los azúcares en la forma siguiente:

	Pesetas.
Azúcar extranjero, 100 kilogramos.......	50
Idem producto de nuestras provincias y posesiones de Ultramar, 100 kilogramos..	35
Azúcar de producción peninsular, idem id.	20

El pago de este impuesto se verificará en las Aduanas, para las procedencias extranjeras y de Ultramar; y respecto de las peninsulares, lo satisfarán los fabricantes, calculando la producción de azúcar sobre que haya de verificarse la exacción, á razón de 5 por 100 de la caña ó la remolacha que las fábricas hayan trabajado.

Queda autorizado el Gobierno para celebrar conciertos por cinco años con los fabricantes de producción peninsular, estimando el producto de 25 toneladas por hectárea y el 5 por 100 de rendimiento, así como cualesquiera otros cálculos que el Gobierno entienda debe tener presente.

Art. 10. Se autoriza al Gobierno para crear un impuesto especial sobre el alcohol, con arreglo á las siguientes bases:

Gravará dicho impuesto, todo el alcohol que se elabore en la Península é islas adyacentes, ó se introduzca del extranjero y de las provincias de Ultramar, en esta forma:

Los alcoholes y aguardientes obtenidos por la destilación del vino ó de los resíduos de la uva, adeudarán 25 céntimos de peseta por cada grado centesimal de alcohol, en hectolitro.

Los alcoholes y aguardientes industriales procedentes del extranjero, y los que se elaboren en la Península é islas adyacentes, pagarán por igual concepto una peseta por cada grado centesimal de alcohol, en hectolitro.

Para los efectos de este impuesto, se entenderá por alcohol ó aguardiente industrial, todo el que se estraiga de materia que no sea producto de la uva ó de sus resíduos.

El aguardiente que fuere producto de las provincias y posesiones españolas de Ultramar, y procediere directamente de ellas, pagará 60 céntimos de peseta por grado centesimal de alcohol que contenga un hectolitro, hasta los 60 grados. El que pase de esta graduación, pagará 90 céntimos por cada grado que contenga. Los licores y demás bebidas alcohólicas de producción y procedencia ultramarinas, pagarán una peseta por grado centesimal de alcohol que contengan. La graduación alcohólica se entenderá calculada á la temperatura de 15 grados.

El impuesto será exigido al verificarse por las Aduanas la importación en el territorio de la Península é islas adyacentes de los productos procedentes del extranjero y de las provincias y posesiones de Ultramar, quedando suprimido el impuesto transitorio que en la actualidad paga este artículo.

En los productos que se elaboren en la Península é islas adyacentes. se cobrará á la salida de las fábricas ó de sus almacenes especiales.

La fabricación será intervenida, constante y directamente. determinándose la producción imponible por medio de los aparatos contadores que designe la Administración. Cuando en una misma fábrica se destilaren productos de la uva y otra cualquier sustancia, pagarán todos los productos que en dicha fábrica se hubiesen elaborado por el impuesto del alcohol industrial.

Podrá realizarse la cobranza por medio de encabezamientos, arriendos parciales ó conciertos especiales, siempre que únicamente se trate del impuesto sobre alcohol de fabricación nacional, que sea procedente de la uva ó de sus resíduos.

Los vinos extranjeros de más de 15 grados cubiertos centesimales, pagarán á su importacion por las Aduanas, en el territorio de la Península é islas adyacentes, una peseta en hectolitro por cada grado de los que excedan del indicado tipo.

Para la expendición al por menor de toda clase de alcoholes, aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas, se exigirá, además de la cuota por contribución industrial, una patente, cuyo coste no será inferior á 5 pesetas, ni excederá de 250.

Queda vigente, en todo cuanto no se oponga á las anteriores prescripciones, la ley de 21 de Junio de 1889.

El Ministro de Hacienda queda autorizado para modificar los reglamentos actuales en lo que estime necesario para la ejecución de estas disposiciones.

Art. 11. El derecho transitorio y el recargo municipal sobre algunas mercancías, establecidos por las leyes de presupuestos de 1876-77 y 1877-78, se refunden en un solo impuesto equivalente al de consumos; ampliándose á otros con arreglo á la siguiente tarifa:

	100 kilogramos. *Pesetas.*
Bacalao	6
Cacao de todas clases en grano	45
Idem molido, el en pasta y la manteca de cacao	65
Café en grano	70
Idem molido, la raíz de achicoria tostada y sin tostar	140
Canela de Ceylán y sus semejantes	160
Canela de las demás clases	100
Clavo en especia	70
Nuez moscada con cáscara	20
Idem dicha sin cáscara	40
Pimienta	120
Te	160
Vainilla	20
Chocolate	70

El anterior impuesto se cobrará en las Aduanas en la forma actualmente establecida. Los Ayuntamientos no podrán establecer gravamen alguno sobre este impuesto.

Art. 12. El descuento de las clases pasivas que perciban haber ó pensión superior á 1.500 pesetas, se elevará desde 1.° de Julio de 1892 al 14 por 100 de sus asignaciones íntegras.

Art. 13. Se eleva á 50 por 100 el recargo de 33, que estableció la ley de 28 de Diciembre de 1872, sobre las cuotas señaladas por el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 para las sucesiones y creaciones de las grandezas de España y títulos del Reino, y las autorizaciones para su uso en España de preeminencias extranjeras análogas. Se recargan asimismo hasta 50 por 100, los derechos de concesión de honores y expedición de títulos de condecoraciones de todas las Ordenes del Reino.

Art. 14. Desde la publicación de esta ley, queda prohibida la circulación, sin el timbre de correos, en todos los de España, á otros pliegos, cartas ó paquetes que los de la correspondencia oficial que hayan llenado los requisitos exigidos por los reglamentos. Las infracciones que cometan los funcionarios del ramo de comunicaciones, serán castigadas con la multa de 50 pesetas, que en ningún caso será condonada.

Art. 15. Se autoriza al Ministro de Estado para modificar los artículos 1.°, 2.° y 3.° de los aranceles consulares vigentes, á fin de distribuir en forma más equitativa las cargas que establecen, y para modificar el art. 26, sustituyendo la excepción que establece en lo relativo á los certificados de origen por los derechos que puedan imponérseles en lo sucesivo.

También queda autorizado el Ministro de Estado para alterar, en beneficio del Tesoro, la cuota que se percibe anualmente por las legalizaciones y traducciones en documentos de interés particular que se expidan por dicho Ministerio.

Art. 16. El canon que paga al Estado la Compañía arrendataria de Tabacos se modificará, á partir de 1.° de Julio del presente año, en la forma siguiente:

Canon fijo anual, 90 millones de pesetas.

Participación del Estado en los aumentos de beneficios sobre los 90 millones de pesetas del canon fijo:

Hasta 96 millones el 50 por 100 del aumento.

A partir de esta cifra de 96 millones, al de 100, el 60 por 100 de los aumentos.

Desde 100 millones en adelante, el 65 por 100.

Queda modificada en este sentido la ley de 22 de Abril de 1887.

Se autoriza al Gobierno para concertar con la Compañía arrendataria de Tabacos la venta, trasporte y custodia de los efectos timbrados y el servicio del giro mutuo del Tesoro, abonando por este servicio las comisiones siguientes:

Por el del Timbre:

Hasta 50 millones de recaudación, el 3 por 100.

Desde 50 á 56 millones, el 8 por 100 sobre el aumento de 6 millones.

Y desde 56 millones en adelante, el 10 por 100 sobre el aumento.

En caso de que no llegue á aprobarse el proyecto de ley de reforma del timbre del Estado, el 8 y 10 por 100 comenzarán á contarse desde las sumas de 46 y 52 millones de recaudación, respectivamente.

Por el del giro mútuo del Tesoro se le abona la mitad del premio que se cobra por este servicio, ó sea el 1 por 100.

Se autoriza al Gobierno para confiar á la Compañía el servicio de investigación de la renta del timbre.

Art. 17. Se fija en 70 por 100 la parte que corresponda á los jugadores de loterías, quedando autorizado el Gobierno para determinar la fecha en que deba comenzar á regir esta disposición.

Art. 18. Para los efectos de la aplicación de lo prevenido en el art. 10, regla 3.ª de la ley de 7 de Julio de 1888, se entenderá por población diseminada todo grupo de edificios habitados ó caseríos, parroquias, concejos ó aldeas que disten del núcleo principal por lo menos 500 metros. Cuando la distancia que separe á dos ó más grupos entre sí no sea mayor de los 500 metros, se considerarán aquéllos como un sólo núcleo de población. Los cupos para el próximo año económico se ajustarán á los tipos de población

que les señala la ley, con arreglo á la aclaración que precede. Se deroga el último párrafo de la regla 4.ª del mencionado artículo. Queda subsistente lo dispuesto en el art. 5.° de la ley de presupuestos de 29 de Julio de 1890 respecto á los cupos que por consumos debe satisfacer la provincia de Canarias.

Art. 19. Interín el Gobierno presenta á las Cortes y éstas resuelven un proyecto de ley reformando la de 3 de Julio de 1868, queda en suspenso la facultad de conceder exenciones de derechos ó minoración de contribuciones que con arreglo á las leyes de población rural, de ensanche y de aguas corresponde otorgar al Ministro de Hacienda, según el art. 11 de la ley de 18 de Junio de 1885, continuando en vigor en todas sus demás prescripciones la citada ley de 3 de Julio de 1868.

El Ministro de Hacienda dispondrá la revisión de las concesiones otorgadas hasta el presente y que no lo hayan sido en virtud de la autorización concedida al efecto por el art. 11 de la ley de 18 de Junio de 1885, con objeto de que queden anuladas las hechas con infracción de las leyes respectivas, ó cuando resulte que no se han cumplido las condiciones de las mismas.

Art. 20. Toda defraudación contra el impuesto de consumos, realizada á mano armada ó en cuadrilla de más de tres individuos, así como cuando se cometa por segunda vez, aunque no ocurra ninguna de las antedichas circunstancias, será penada como tal defraudación por los tribunales ordinarios, con sujeción al último inciso del art. 554 del Código penal.

Art. 21. La fabricación y venta de cerillas fosfóricas y toda otra clase de fósforos, constituirán desde 1.° de Julio de 1892 un monopolio del Estado, quedando prohibida desde igual fecha la importación de dichos artículos.

Queda autorizado el Gobierno para arrendar por quince años á lo más, y prévio concurso, este monopolio por la suma mínima de 4 millones de pesetas, expropiando en la forma que determinan las leyes vigentes, las fábricas que estuviesen legalmente funcionando en 31 de Marzo de 1892. La expropiación será de cuenta del arrendatario. Al finalizar el contrato, el arrendatario entregará gratuitamente al Estado los edificios y material industrial que tenga en su poder dos años antes de la terminación, en cuya época se formalizará el oportuno inventario, La tarifa de los precios se fijará de acuerdo con el Gobierno.

Si el concurso resultase dos veces desierto, administrará la Hacienda el monopolio directamente, quedando autorizado el Gobierno para anticipar á cuenta de sus productos las cantidades necesarias á cubrir los gastos de indemnizaciones á que dé lugar la expropiación, así como también los que reclame la administración de la nueva renta.

No obstante lo dispuesto en los párrafos precedentes, queda asimismo el Gobierno autorizado para contratar y celebrar conciertos ó encabezamientos con los fabricantes, colectiva ó individualmente, este impuesto, en vez de ejercitar el monopolio por el mismo tipo mínimo de 4 millones de pesetas al año y por el plazo máximo de quince años.

Art. 22. Se autoriza al Gobierno:

1.° Para arrendar la expendición y cobranza de las cédulas personales en todo el Reino ó por provincias, siempre que se obtenga por el arrendamiento un 30 por 100 más de la cantidad que se hubiese recaudado en el año de mayor producto del último quinquenio. La duración del arrendamiento no excederá de cinco años, y el Gobierno podrá introducir previamente en la legislación referente á este impuesto las modificaciones que crea oportunas, á fin de asegurar su exacción y evitar que pueda reclamar ni ejercitarse ningún derecho civil ni político, sin que el que lo ejercite esté provisto de la cédula correspondiente.

2.° Para arrendar las salinas de Torrevieja y de la Mata, previo reconocimiento pericial para deslindarlas y fijar las condiciones del contrato. Estas se determinarán oyendo á la Junta consultiva de minas, y se expresarán en ellas las mejoras que deban hacerse por el arrendatario, el precio mínimo del arriendo y su duración, que será por lo menos de veinticinco años. El arrendamiento se realizará por concurso que se anunciará con tres meses de antelación.

3.° Para segregar desde luego del catálogo de los montes públicos los que ni por su importancia ni por sus condiciones arbóreas, deban estar exceptuados de la desamortización, poniéndose á disposición del Ministerio de Hacienda, para proceder á su venta con arreglo á lo establecido en las leyes desamortizadoras. Si al hacer la segregación ocurriere alguna cuestión ó duda, se resolverá por el Consejo de Ministros á propuesta del Ministerio de Hacienda, oyendo al de Fomento.

4.° Para imponer un derecho especial á cualquier mercancía que reciba prima de exportación á su salida del país productor, en una cuota igual á dicha prima, así como también para elevar los de aquellas sustancias que se importen exclusiva ó principalmente con destino á la fabricación de alcoholes industriales.

5.° Para convertir en deuda del Tesoro ó del Estado, sea perpétua ó amortizable, el resto del anticipo que la Sociedad Arrendataria de Tabacos hizo al Estado, con destino á la construcción de la escuadra, en virtud de la ley de 7 de Julio de 1888, así como la deuda flotante que tuviera el Tesoro al hacerse esta operación de crédito.

El Consejo de Ministros acordará la forma, tipos, interés, garantía y demás condiciones de la emisión, dando cuenta á las Cortes del uso que haga de esta autorización.

6.° Para introducir en la organización de los centros y cuerpos dependientes de los diversos departamentos ministeriales, las reformas que fueren necesarias para la marcha regular de los asuntos, por efecto de las reducciones de personal que se han de llevar á cabo en virtud de esta ley, pudiendo aumentar ó disminuir la parte proporcional de la reforma que corresponde á cada uno de los servicios por efecto de dichas reducciones en todo lo que sea necesario para su mejor organización, aunque se rijan por leyes especiales.

7.° Para que durante el plazo de seis meses, ó sea hasta 31 de Diciembre del presente año, pueda modificar la clasificación y los derechos del arancel vigente de Aduanas, por medio de acuerdos tomados en Consejo de Ministros, en vista de las reclamaciones que se presenten, y oyendo previamente á la Junta de Aranceles y valoraciones y al Consejo de Estado en pleno, dando cuenta á las Cortes.

8.° Para suprimir en el procedimiento para el cobro de las contribuciones por el impuesto territorial, el apremio de tercer grado, autorizando al Gobierno para modificar la instrucción ó reglamento vigente sobre la base de que, en el caso de no poder hacerse efectivos los débitos en su totalidad con los bienes muebles, semovientes, rentas y frutos á la vista se constituyan las fincas en administración, nombrándose secuestrador que las tenga bajo su responsabilidad, y desalojando de ellas al dueño, que quedará privado de todo acto posesorio hasta dejar satisfechas las cuotas vencidas y recargos.

9.° Para que, de acuerdo con las Cámaras de Comercio, ó en su defecto, con las agremiaciones de comerciantes ú otras representaciones autorizadas del mismo comercio, pueda imponer en los puntos en que así se convengan, un arbitrio de 0'10 por bulto de mercancía ó de unidad en las de volumen ó á granel, con exclusivo destino á la construcción de los edificios de Aduanas y sus dependencias, pudiendo sobre esta base del rendimiento del arbitrio en cada localidad contratar la construcción inmediata de los edificios, previo informe de la Dirección de Aduanas en la parte técnica de su competencia, y del Ministerio de Fomento para lo relativo á los planos y proyecto de su construcción.

No podrá darse á los rendimientos de este arbitrio, en cada localidad, otro destino que el de la construcción de los edificios que á la misma convenga, y será administrado por representaciones autorizadas del mismo comercio local.

Art. 23. Las provincias que hayan reclamado ó reclamaren en lo sucesivo aumento de fuerza de la Guardia civil para desempeñar el servicio de seguridad y policía rural y forestal, incluirán desde 1.° de Julio próximo, en los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería y en las matrículas de industrial y de comercio, los recargos necesarios para reintegrar al Tesoro el exceso de coste que ocasione la fuerza que se les haya asignado ó se les asigne, conforme á lo dispuesto en el art. 5.° de la ley de 7 de Julio de 1876.

Las cantidades que por dicho concepto se estén adeudando al Tesoro, serán satisfechas en diez plazos iguales, á cuyo fin se incluirán en los repartimientos y matrículas, además de la anualidad corriente, la parte que corresponda al plazo por atrasos.

Art. 24. Se autoriza al Gobierno para vender ó permutar los edificios, fincas, material y efectos del ramo de Guerra que por su mal estado, disposición ó construcción impropia del uso á que se dedican ú otras causas, convenga enajenar ó cambiar con ventaja para los servicios militares.

Las enajenaciones se harán directamente por el Ministerio de la Guerra, con acuerdo del Consejo de Ministros, previa subasta pública, verificándose las permutas en la forma, manera y condiciones que más beneficiosa se considere para los intereses del Estado.

El producto de las ventas y permutas ingresará en el Tesoro público, y su importe, que constituirá el crédito de un capítulo adicional del presupuesto del Ministerio de la Guerra, se destinará á la construcción de obras de fortificación y edificios, y á la compra del material que más urja adquirir, en la proporción que determine el Gobierno.

Art. 25. Se autoriza al Gobierno para vender todo el material y efectos sin inmediata aplicación del ramo de Marina, que exista é ingrese en la primera subdivisión de los almacenes generales de los arsenales de la Península.

Las enajenaciones se harán directamente por el Ministerio de Marina, con acuerdo del Consejo de Ministros, por medio de subasta pública, y cuando no hubiese licitadores en dos veces consecutivas, queda autorizada la venta, después de nuevo acuerdo del citado Consejo, por los medios que se consideren más ventajosos para el Tesoro.

El producto de las ventas ingresará en su totalidad en las Cajas del Tesoro público.

Para los gastos que origine la enajenación y para la adquisición de anclas, cadenas y otros efectos necesarios al entretenimiento de la escuadra, se abre un crédito especial por la cuarta parte de dichos productos con aplicación á un capítulo adicional.

El Ministro de Marina dará cuenta á las Cortes, á la terminación del ejercicio, del resultado obtenido con la autorización que se le concede.

Art. 26. El resto de los depósitos que se hagan en toda clase de tribunales, después de hechas las aplicaciones inmediatas determinadas por las leyes de Enjuiciamiento civil ó criminal ó de lo Contencioso administrativo, ingresará en el Tesoro público como un recurso del presupuesto.

Art. 27. La recaudación de las contribuciones, de inmuebles, cultivo y ganadería, industrial y de comercio y de minas, y el procedimiento de apremio para hacerlas efectivas, podrán ser ejercidos por unos mismos funcionarios ó contratistas, con el premio que determine según las conveniencias del servicio, el Ministro de Hacienda, quedando en este sentido modificados los artículos 1.° y 5.° de la ley de 12 de Mayo de 1888 y el 16 de la de presupuestos de 29 de Junio de 1890.

Art. 28. Se concede un plazo extraordinario de un año, que comenzará á regir en 1.° de Julio de 1892, para que los contribuyentes cuyos débitos se hayan hecho efectivos con anterioridad á dicha fecha por medio de la adjudicación de fincas al Estado, puedan retraerlas, con la obligación de pagar el principal y los derechos del agente ejecutivo, quedando dispensados de satisfacer el papel sellado invertido en el expediente y los intereses de demora.

Los contribuyentes cuyos débitos se haga efectivos desde 1.° del citado Julio en adelante, por medio de la adjudicación de fincas, podrán retraerlas dentro del término de un año, contado desde el día siguiente al de la adjudicación; pero quedan obligados á pagar además del principal y derechos del agente, el papel sellado que se invierta en el expediente y el interés de demora á razón del 16 por 100 anual.

En ningún caso podrán hacer valer estos derechos contra terceros compradores que hayan adquirido las referidas fincas en subasta pública con las formalidades prescritas en las disposiciones vigentes.

Art. 29. Se suprimen las Administraciones subalternas de Hacienda creadas por la ley de 11 de Mayo de 1888, quedando autorizado el Gobierno para organizar la Administración central y provincial del ramo como juzgue más conveniente para el servicio del Estado, y para restablecer los comisionados de ventas suprimidos por la citada ley.

Los actuales secretarios de las Comisiones de

evaluación que cuenten diez años de servicios, podrán continuar en sus mismos cargos, sin que por esto adquieran derechos pasivos ni categoría administrativa.

Art. 30. En lo sucesivo no podrán ejercerse las carreras de ingenieros civiles sin el título académico correspondiente á cada una de ellas y previo el pago de los derechos establecidos ó que se establezcan; y asimismo será indispensable la posesión de dichos títulos académicos para el ejercicio de estas profesiones en España.

Estos títulos académicos se expedirán con exención de derechos á los individuos procedentes de las Escuelas especiales que actualmente ejercen estas carreras en virtud de títulos administrativos.

El Gobierno dictará las disposiciones conducentes á que no se admitan en ninguna dependencia oficial trabajos correspondientes á estas profesiones, si no están firmados por ingenieros que reunan los requisitos mencionados, y á que no sufran menoscabo los derechos que hayan podido adquirirse.

Art. 31 Se procederá desde luego á la reorganización de todos los servicios públicos y á simplificar los procedimientos administrativos, aunque estén organizados por leyes especiales, reformando la competencia y procedimientos de los tribunales de lo Contencioso-administrativo en los términos que mejor conduzcan á la más rápida y acertada resolución de los asuntos de aquél orden, y á fijar las plantillas de todas las dependencias civiles, incluso las de los Cuerpos de escala cerrada, introduciendo una economía que no baje del 10 por 100 de la totalidad de los créditos concedidos en el presupuesto de 1890-91, último discutido por los Cuerpos Colegistadores y sancionados por S. M. De las referidas plantillas se dará cuenta á las Cortes.

En los Cuerpos de escala cerrada, hasta que quede reducido el personal al que en las nuevas plantillas se les asigne, se amortizarán dos de cada tres vacantes.

Para llevar á efecto las reducciones del personal consignadas en el presupuesto, se concede el plazo de un mes para los servicios que se presten en la Península é islas adyacentes, y de tres para los del extranjero, quedando ampliados los créditos correspondientes en las sumas que se reconozcan y liquiden.

Art. 32. Se autoriza al Gobierno para que durante el ejercicio del presupuesto y dentro de los créditos consignados en éste, reorganice los servicios de Guerra y Marina, aun cuando estén regidos por leyes especiales, introduciendo en las plantillas y escalas de las diferentes armas, cuerpos é institutos y empleados de uno y otro ramo las modificaciones que la reorganización exija, obteniendo mayores economías.

Las excedencias que en las respectivas clases produzca la reducción de las plantillas, se amortizarán, aplicando á este fin una de cada tres vacantes que ocurran.

Se prohibe el pase de oficiales subalternos á las escalas de reserva retribuída, en las cuales se amortizará además una de cada tres vacantes de jefes y capitanes de las que se cubren en la actualidad con personal de las activas, pudiendo el Gobierno introducir en éstas las reformas que estime convenientes para movilizarlas y hacer después extensiva á los jefes y capitanes en el ejercicio de este presupuesto la prohibición de pasar á las de reserva.

Se suprime la Academia de Estado Mayor y el crédito consignado para la suprimida de sargentos.

Los beneficios del art. 3.° transisorio del vigente reglamento de ascensos de generales, jefes y oficiales en tiempo de paz, se concederán solamente á los Cuerpos de Estado Mayor, Artillería, Ingenieros, Guardia civil, Carabineros, Jurídico, Administrativo, de Sanidad, Veterinaria y Equitación. No se abonará el sueldo del empleo superior á que se refiere el citado artículo á los jefes y oficiales de dichos Cuerpos, hasta que en el arma general en que esté más retrasado el ascenso hayan obtenido éste todos los de su graduación que reunan las condiciones requeridas al efecto y tuvieran igual antigüedad, por lo menos que la que corresponda á aquéllos por consecuencia de grado ó empleo personal.

Además de las amortizaciones anteriormente expresadas, se verificarán las siguientes:

1.ª La de primeros tenientes de las escalas activas, hoy supernumerarios, por consecuencia de la reducción de esta clase, acordada en Real decreto de 27 de Setiembre de 1890.

2.ª La de los primeros tenientes del cuerpo de Estado Mayor del ejército, excedentes de plantilla.

3.ª La de todo el personal agregado á la Administración central de Guerra.

Art. 33. El Gobierno dispondrá la formación de escalafones por rigurosa antigüedad en cada clase de todos los funcionarios activos y cesantes en la Administración civil, no organizados ya por leyes especiales. La provisión de cargos vacantes se verificará estableciendo un turno, por el que recaerá la elección del primero en el funcionario más antiguo de la clase inferior; el segundo en un cesante de la misma clase, dando preferencia al que disfrute haber pasivo ó lo sea por reforma, y el tercero en persona libremente elegida por los Ministros, siempre que reunan las condiciones exigidas por la ley de 21 de Julio de 1876.

Los cesantes que fueren colocados en la Península ó en las islas Baleares y Canarias en destino de igual categoría y sueldo que el mayor que hubieren disfrutado, perderán, si no aceptasen, su derecho á volver al servicio mientras existieren otros cesantes.

Art. 34. Los funcionarios que tengan concedido haber en concepto de excedentes, no tendrán derecho á disfrutarlo más que en el caso de que la excedencia haya sido reconocida por una ley ó se les imponga por virtud de reformas adoptadas en la ley ó en disposiciones del Gobierno legalmente autorizado, que afecten al cuerpo en que sirvan.

Art. 35. Ningún funcionario, cualquiera que sea la clase á que pertenezca, percibirá cantidad alguna sobre la que se asigne á su destino en la ley de presupuestos, en concepto de dietas, indemnizaciones ó emolumentos, mientras no salga de la localidad á que estuviere destinado, aunque se le encomiende algún servicio especial.

Quedan suprimidas las dietas de toda clase de Tribunales de oposición.

Art. 36. El Ministerio de Gracia y Justicia reformará la organización del personal de los Tribunales y Juzgados en términos que se obtenga una rebaja, por lo menos de 1.500.000 pesetas en el coste de las plantillas existentes en el año económico de 1891-92.

Por consecuencia de estas reformas quedarán suprimidas todas las Audiencias de lo criminal que

no se hallen establecidas en capitales de provincia.

Se autoriza al mismo Ministerio para que modifique transitoriamente á favor de los magistrados, jueces é individuos del Ministerio fiscal que queden cesantes por efecto de la reorganización, las disposiciones legales relativas á turnos de ascensos.

Se le autoriza también para que introduzca en la legislación las novedades convenientes á fin de que en el abono de dietas é indemnizaciones y honorarios á los magistrados, fiscales, testigos y peritos, se consigan las economías que sean razonables, y se eviten los abusos que la experiencia haya demostrado.

Art. 37. Hasta que se publique una ley general de clases pasivas no podrá jubilarse empleado alguno civil que no tenga sesenta y cinco años cumplidos salvo el caso de imposibilidad física plenamente acreditada.

Se exceptúan de lo dispuesto anteriormente, los empleados que cuenten más de cuarenta años de servicios efectivos, en destinos abonables para clasificación y día por día.

Los empleados en quienes concurra dicha circunstancia podrán optar á la jubilación sin otros requisitos y en todo tiempo.

Las jubilaciones por imposibilidad física serán revisables en todo tiempo en cuanto á la subsistencia de la causa que las motive. Tampoco se declarará derecho á haber alguno por cesantía ó jubilación, ínterin dicha ley no se publique, sino con estricta sujeción á lo prescrito en las leyes de presupuestos de 23 de Mayo de 1845 y 25 de Julio de 1855 y disposiciones posteriores, las cuales se aplicarán á toda clase de funcionarios del Estado, con la sola excepción señalada por las leyes de 22 de Abril de 1856 y 30 de igual mes de 1858.

Art. 38. El comercio de cabotaje entre las provincias y posesiones de Ultramar y los puertos de la Península sólo podrá hacerse en lo sucesivo por buques con bandera española, ateniéndose á lo prescrito en las vigentes ordenanzas de Aduanas de la Península.

Art. 39. Se fija en la cuarta parte del total importe del presupuesto de gastos el máximum de deuda flotante que podrá el Tesoro contraer en el año económico de 1892-93 para cubrir sus obligaciones. Solo en los casos de guerra ó de grave alteración del orden público podrá el Gobierno, sin autorización especial, traspasar el límite fijado para allegar recursos en este concepto.

La deuda flotante contraída en años anteriores que quedare sin cancelar á la terminación del ejercicio de 1891-92, no se computará para determinar la que el Gobierno queda autorizado á contraer en 1892-93.

Palacio del Congreso á 12 de Mayo de 1892.=El presidente, Manuel Danvila.=El secretario, el Marqués de Goicoerrotea.

La Comisión general de presupuestos, somete á la deliberación y aprobación del Congreso de los Diputadoo el siguiente

ESTADO LETRA B

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL AÑO ECONÓMICO 1892-93

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS		Pesetas.
		SECCIÓN PRIMERA		
		CONTRIBUCIONES DIRECTAS		
1.°	1.°	Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería		166.757.000
	2.°	Idem industrial y de comercio		42.000.000
	3.°	Impuesto de derechos reales y trasmisión de bienes		37.000.000
	4.°	Idem de minas		4.000.000
	5.°	Idem sobre Grandezas y títulos de Castilla		800.000
	6.°	Idem de cédulas personales		9.000.000
	7.°	Idem sobre sueldos y asignaciones de los empleados del Estado, provinciales y municipales, sobre las cargas de justicia y sobre los honorarios de los registradores de la propiedad		19.000.000
	8.°	Donativo del clero y monjas		3.000.000
	9.°	Impuesto de pagos al Estado, provinciales y municipales		7.000.000
	10	Arbitrios de los puertos francos de Canarias		450.000
				289.007.000
		SECCIÓN SEGUNDA		
		CONTRIBUCIONES INDIRECTAS		
2.°	1.°	Renta de Aduanas: Derechos de importación	94.000.000	
		Idem de exportación	10.000	
		Impuesto de carga	4.500.000	
		Idem de descarga	3.500.000	
		Idem de viajeros	250.000	
		Derechos menores	700.000	
		Idem de cuarentena y lazareto	110.000	
		Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas	700.000	
		Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés	15.000	
		Derechos de Aduanas por material de obras públicas	»	
		Ingresos eventuales	2.000	
				103.787.000
	2.°	Derechos obvencionales de los Consulados		2.325.000
	3.°	Impuesto de consumos		80.000.000
	4.°	Idem especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores		8.000.000
	5.°	Idem sobre el azúcar de producción extranjera, ultramarina y nacional peninsular		22.500.000
	6.°	Idem especial de consumo sobre artículos coloniales		11.000.000
	7.°	Idem sobre las tarifas de viajeros y de mercancías		12.000.000
	8.°	Timbre del Estado. Sellos de Correos y Telégrafos		24.500.000
		Timbre del Estado. Los demás efectos timbrados		27.000.000
				291.112.000

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS		Pesetas.
		SECCIÓN TERCERA		
		MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN		
3.°	1.°	Tabacos		93.600.000
	2.°	Cerillas fosfóricas		4.000.000
	3.°	Loterías, producto líquido		24.000.000
	4.°	Casa de Moneda		3.000.000
	5.°	Giro mutuo del Tesoro, internacional, y libranzas de la prensa periódica.		400.000
	6.°	Producto de la *Gaceta*		400.000
	7.°	Correos.—Derechos de apartado y conducción de correspondencia extranjera y causas de oficio, y productos diversos		160.000
	8.°	Productos de Telégrafos y Teléfonos		450.000
	9.°	Establecimientos penales		140.000
				126.150.000
		SECCIÓN CUARTA		
		PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO		
		Rentas.		
4.°	1.°	Salinas de Torrevieja		1.500.000
	2.°	Minas — Almadén	8.600.000	
		Minas — Linares	2.000.000	
				10.600.000
	3.°	Productos en administración de las fincas y rentas del Estado — Rentas de los bienes del Estado en general	200.000	
		Idem de las fincas al servicio de la Administración	50.000	
		Producto de canales y navegación fluvial	1.000.000	
		Idem de montes y plantíos	100.000	
		Idem del Patrimonio que fué de la Corona	25.000	
				1.375.000
	4.°	Rentas de los bienes del clero á metálico y por venta de frutos		160.000
	5.°	Idem de Cruzada.—Producto líquido		2.670.000
	6.°	Producto en administración de las fincas de secuestros.		1.000
	7.°	Diferentes derechos del Estado. — 20 por 100 de la renta de propios.	350.000	
		10 por 100 de aprovechamientos forestales	»	
		Consignaciones para archivos y bibliotecas	72.500	
		Asignación de las empresas de ferrocarriles para gastos de inspección	1.212.800	
		Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas	75.250	
		Intereses de demora por productos de propiedades y derechos del Estado	250.000	
		Producto de la venta de títulos de la deuda entregados por las corporaciones civiles en reintegro de pagos hechos por anulaciones de ventas y redenciones posteriores á la ley de 21 de Julio de 1876	»	
		Subvención que deben satisfacer las provincias de Málaga y Valencia en reintegro de los gastos de la guardería rural	1.028.000	
		Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza	2.000.000	
		Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza	100.000	
		10 por 100 de administración de partícipes	85.000	
				5.173.550

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	Pesetas.
		Ventas.	
4.°	8.°	Ventas anteriores á 1.° de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen	»
	9.°	Plazos al contado y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858	22.000
	10	Idem id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876, que se realicen á metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona	300.000
	11	Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general, que se realicen desde 1.° de Julio de 1876	6.000.000
	12	Venta de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco	100.000
	13	Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones	20.000
	14	Producto de ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876	»
	15	Producto de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra	»
	16	Idem de marina	1.000.000
	17	Trasmisiones y redenciones de censos, solicitadas con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1878 y Real decreto de 5 de Junio de 1886	300.000
			29.221.550

SECCIÓN QUINTA

RECURSOS DEL TESORO

5.°	1.°	Producto de la redención del servicio militar	9.000.000
	2.°	Idem de la del de la marina	300.000
	3.°	Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente	1.800.000
	4.°	Derechos de custodia de depósitos	80.000
	5.°	Publicaciones oficiales	15.000
	6.°	Recursos eventuales de todos los ramos	800.000
	7.°	Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión	150.000
	8.°	Alcances	300.000
	9.°	Atrasos hasta fin de 1849	25.000
			12.470.000

RESUMEN

Sección 1.ª—Contribuciones directas		289.007.000
» 2.ª—Idem indirectas		291.112.000
» 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración		126.150.000
» 4.ª—Propiedades y derechos del Estado.	Rentas	21.479.550
	Ventas	7.742.000
» 5.ª—Recursos del Tesoro		12.470.000
		747.960.550

Palacio del Congreso 13 de Mayo de 1892.=El presidente, Manuel Danvila.=El Secretario, Marqués d Goicoerrotea.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión general de presupuestos, acerca del proyecto de ley de bases para la reforma de la legislación del impuesto de derechos reales y trasmisión de bienes.

La Comisión general de presupuestos tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso su dictamen acerca de las bases para la reforma de la legislación del impuesto de derechos reales y trasmisión de bienes, con las modificaciones que se indican en el preámbulo del articulado de presupuestos, quedando redactado el proyecto que sometió á las Cortes el Sr. Ministro de Hacienda, con acuerdo del mismo, en esta forma:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El Gobierno procederá á reformar la ley de 31 de Diciembre de 1881 por que se rige el impuesto de derechos reales, sujetándose á las siguientes bases:

BASE I

Contribuirán al impuesto sobre derechos reales y trasmisión de bienes:

A. Las traslaciones de dominio de bienes inmuebles y las de derechos reales sobre los mismos.

B. La constitución, reconocimiento, modificación y extinción de derechos reales afectos á los bienes inmuebles.

C. Las traslaciones de dominio de bienes inmuebles que se verifiquen por causa de muerte.

D. Las de igual naturaleza que se efectúen por consecuencia de actos judiciales ó administrativos, ó en virtud de contrato otorgado ante notario.

E. Los contratos de trasmisión de efectos públicos, valores industriales ó mercantiles y mercaderías, en que intervengan los agentes del comercio á que el Código mercantil en su art. 93 atribuye el carácter de notarios y las trasmisiones de acciones ú obligaciones de minas que tengan lugar por endoso con arreglo á los estatutos de la sociedad emisora, aunque en dicha trasmisión no intervengan los aludidos funcionarios.

F. Los préstamos personales que estén reconocidos por documento autorizado por notario ó funcionario administrativo ó judicial, y los que se realicen con garantía de efectos públicos ó de valores industriales ó comerciales, siempre que intervenga la operación agente de Bolsa ó corredor de comercio.

G. Las anotaciones de embargo que no sean consecuencia de persecución de hipoteca, y las de secuestro y prohibición de enajenar que se ordenen practicar en el Registro de la propiedad á virtud de providencia judicial dictada en asuntos civiles ó en los criminales en que se proceda á instancia de parte, y las fianzas judiciales y administrativas, ya sean pignoraticias ó de carácter personal, cualquiera que sea el objeto á que se refieran ó el documento en que consten.

H. Los contratos de ejecución de obras que excedan de 1.000 pesetas.

I. Las pensiones de los Monte píos de notarios y las gratificaciones, pensiones, jubilaciones y orfandades que los Bancos, Sociedades y Compañías, otorguen con arreglo á estatutos, reglamentos ó Cajas particulares, á sus empleados ó á las familias de éstos, siempre que excedan de 1.500 pesetas.

J. Todos los demás documentos privados de cualquier clase que sean, en los cuales convenga á los interesados dar autenticidad á la fecha con respecto á terceros, y á los efectos del art. 1227 del Código civil.

BASE II

No obstante lo dispuesto en la base que precede, respecto á las traslaciones de dominio de derechos reales constituídos sobre bienes inmuebles, cuando el derecho real de nuda propiedad se trasmita, bien sea por testamento, bien *abintestato*, no se exigirá el impuesto al adquirente aunque éste lo sea con anterioridad á la fecha de la presente ley hasta que se consoliden en él la propiedad y el usufructo.

Pero si después de adquirido, y antes de consolidarse con el usufructo, fuera trasmitido por contrato ó acto entre vivos, devengará el impuesto correspondiente según el concepto jurídico de la trasmisión, sirviendo de base para liquidar el impuesto el precio convenido, si se trasmitiese á título oneroso, y valuándose por las tres cuartas partes del valor de los bienes, si lo fuere á título lucrativo.

Los contratos á que hacen referencia los párrafos letras *E* y *F* de la misma base, se gravarán con el 0,10 por 100 sobre el precio de las trasmisiones, y con igual tipo sobre la cuantía de los préstamos, si éstos exceden de 1.000 pesetas, liquidándose los de cantidad inferior por el 0'05 por 100.

Los pagarés, títulos y cédulas emitidos por particulares con garantía hipotecaria y que sean trasmisibles por endoso ó al portador, pagarán el 0,10 por 100 de su importe en el acto de la emisión, independientemente del devengo que corresponda por la constitución y extinción del derecho de hipoteca.

Las anotaciones judiciales, las fianzas de la misma clase, y administrativas, y los contratos de ejecución de obras á que se refieren los párrafos letras *G* y *H*, pagarán el 0,10 por 100 del importe de las obligaciones que garanticen, ó en su caso, del valor de los bienes, y si aquel fuere indeterminado satisfará la cuota fija.

Cuando los interesados que obtuvieren el embargo, secuestro ó prohibición de enajenar, gozasen de los beneficios legales de pobreza, se suspenderá la exacción del impuesto.

Los documentos á que hace referencia el párrafo letra *J*, devengarán dos pesetas si su importe no excede de 5.000 pesetas; de 5.000 á 25.000, 3 pesetas, y de 25.000 en adelante 4 pesetas. Si el importe fuere indeterminado, devengarán 3 pesetas.

BASE III

La tarifa relativa al impuesto sobre herencias y legados se modificará como consecuencia de las disposiciones del Código civil en su art. 955, y en su virtud serán considerados extraños los colaterales que no estén comprendidos dentro del sexto grado, sin que pueda exceder del 9 por 100 el tipo con que se gravan los derechos que adquieran.

El usufructo concedido por la ley al cónyuge sobreviviente pagará como los demás usufructos por la cuarta parte de los bienes que adquiere y al tipo del 3 por 100, que es el que continuará rigiendo para toda clase de trasmisiones *mortis-causa* entre cónyuges.

BASE IV

Las herencias y legados en favor del alma de terparas personas tributarán con arreglo al grado de cerentesco que exista entre éstos y el testador, señalándose el tipo de 1 por 100 en los casos en que el legado ó herencia se deje en beneficio del alma del mismo que testa.

BASE V

En las sustituciones fideicomisarias, si el encargado de trasmitir á un tercero el todo ó parte de la herencia pudiera disfrutarla temporal ó vitaliciamente, pagará en concepto de usufructuario con arreglo al grado de parentesco que le una con el testador.

El tercero ó terceros llamados á su disfrute serán considerados como herederos sustitutos, pagando también según la relación de parentesco que tengan con la persona que le instituyó.

BASE VI

La constitución del arrendamiento por contrato ante notario, aun cuando no tenga el carácter de inscribible en el Registro de la propiedad, satisfará el 0,10 por 100 de la cantidad total que haya de pagarse durante todo el período por que se verifique el contrato.

Con sujeción á este mismo tipo tributarán los subarriendos, subrogaciones, cesiones y retrocesiones de los propios arriendos, siempre que se verifiquen por escritura pública.

Cuando en los arrendmientos y demás contratos antes citados, otorgados en escritura pública, no expresen el tiempo de su duración, se liquidará el impuesto sobre la base de la renta de tres años.

Los contratos de arriendo y subarriendo de fincas urbanas, por documento privado, en las capitales de provincia y cabezas de partido judicial, se gravarán con el 0'50 por 100 de la renta que corresponda á un año, con tal que dicha renta exceda de 750 pesetas.

BASE VII

Las traslaciones de bienes *muebles* de todas clases *ó semovientes*, verificadas en virtud de actos judiciales ó administrativos ó de contratos otorgados ante notario, satisfarán el 2 por 100 de su valor.

BASE VIII

Entre los actos ó contratos que contribuyen con el 0,10 por 100 se comprenderán las adquisiciones que realicen los establecimientos de beneficencia ó de instrucción sostenidos por fondos generales, provinciales ó municipales, y las trasmisiones destinadas á la creación ó sostenimiento de instituciones de enseñanza gratuita, aunque sean de carácter privado. Los legados en metálico para construcción ó reparación de los edificios destinados á templos de la religión católica apostólica romana. Las primeras enajenaciones de fincas que se hagan por la Asociación de caridad establecida en Madrid con el título de «La Constructora Benéfica», y la compra de terrenos que la misma haga por sus construcciones.

BASE IX

Las informaciones de posesión pagarán el 3 por 100, sea cualquiera el título de adquisición que en las mismas se alegue.

Exceptúanse las informaciones que se incoen en el término de un año á contar desde que empiece á regir esta ley, las cuales seguirán tributando por los tipos que señalan las disposiciones hasta ahora vigentes.

BASE X

Sólo el Estado gozará de exención del impuesto por la adquisición á su favor de bienes, valores ó derechos reales, de cualquier clase que sean.

BASE XI

Toda clase de prórrogas, bien sea para la presentación de documentos á la liquidación de impuestos, bien para la realización del pago, tanto si su otorgamiento compete á los delegados de Hacienda, como si corresponde al Ministerio, llevará aparejada la obligación de satisfacer el 6 por 100 de interés de demora durante el tiempo por el que se utilice, cuyos intereses no podrán condonarse.

BASE XII

Cuando la cuota é intereses liquidados no excedan de 25 pesetas, podrán satisfacerse por los interesados en papel de reintegro, en el que se pondrán las oportunas notas por el liquidador, y de cuyos pliegos se remitirá la mitad correspondiente á la Administración de provincia, debidamente facturados por meses.

Las oficinas liquidadoras aprobarán la comprobación del valor de los inmuebles, cuando no exceda de 25.000 pesetas, y cuando además los valores que resulten de la comprobación sean menores que los declarados; ó siendo mayores, sean aceptados por el contribuyente; pero dándose cuenta en todo caso á la Delegación de Hacienda, la cual podrá dentro del plazo de un año reclamar del liquidador el expediente de comprobación, y hacer sobre él los reparos que sean procedentes, debiendo dictar en todo caso su resolución en el término de dos meses.

Para hacer las notificaciones y demás requerimientos que exija la gestión del impuesto, tendrán derecho los liquidadores á utilizar la cooperación de los alcaldes y agentes ejecutivos ó de los funcionarios á quienes competa instruir los expedientes de apremio por débitos de contribuciones, debiendo remitir mensualmente á estos últimos, certificación de los individuos que se hallaren en descubierto, ya por el concepto de cuotas, ó el de intereses y multas liquidadas, á fin de que inmediatamente y con arreglo á las disposiciones que regulan el procedimiento por débitos á la Hacienda, se incoen las diligencias de ejecución contra los interesados. De dichas certificaciones se enviará copia para su conocimiento, á la Delegación de la provincia.

Por las oficinas liquidadoras se incoarán y tramitarán en todo caso las diligencias oportunas contra cualquier persona, Sociedad ó Corporación que resulte deudora á la Hacienda por falta de presentación de los documentos dentro de los plazos establecidos, utilizando al efecto los medios que se señalarán en el reglamento; pero cuidando de dar cuenta á la Delegación de Hacienda respectiva de las diligencias que incoaren, las cuales se procurarán simplificar y perfeccionar en cuanto sea dable en beneficio de los intereses del Tesoro.

BASE XIII

Los intereses del 6 por 100 de demora no podrán condonarse, pero sí las multas que se impongan, tanto por falta de presentación de los documentoss en tiempo hábil á la liquidación del impuesto, como por falta de pago, las que no podrán exceder del 10 por 100 sobre la cuota liquidada.

Las multas se considerarán impuestas de derecho por el mero trascurso de los plazos legales, y en su virtud se liquidarán y exigirán desde luego por los liquidadores, á reserva de dar cuenta, para su aprobación, á los delegados de Hacienda y sin perjuicio de los recursos que los interesados estimen procedentes. A los liquidadores corresponderán en dichas multas los derechos que señalan los artículos 6.° y 11 de la ley de 31 de Diciembre de 1881.

BASE XIV.

Siempre que resulte una finca no amillarada, ó con mayor extensión superficial de la que arroja el amillaramiento, y cuando por efecto de la tasación pericial aparezca un aumento de valor en los bienes sujetos al impuesto de derechos reales, el liquidador expedirá á cargo de los interesados la oportuna certificación á los efectos del amillaramiento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los actos, herencias y contratos anteriores á la publicación de esta ley que se presenten á liquidar en el plazo de seis meses, á partir de dicha fecha, se liquidarán por las tarifas vigentes en la época en que hubiese tenido lugar la trasmisión legal, sin devengar multas ni intereses de demora, aun cuando estuviesen en ellos incursos, siempre que les fuesen más favorables que los consignados en las bases que preceden, y pasado este plazo, se liquidarán sin excepción con arreglo á las presentes bases.

El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones necesarias para la ejecución de esta ley.

Palacio del Congreso 12 de Mayo de 1892.=El presidente, Manuel Danvila.=El secretario, El Marqués de Goicoerrotea.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión general de presupuestos, acerca del proyecto de ley de bases para dictar la definitiva del timbre del Estado.

La Comisión general de presupuestos somete á la deliberación del Congreso su dictamen acerca de las bases á que ha de sujetarse la *ley definitiva del timbre del Estado*, con las modificaciones que ha estimado conveniente hacer en el proyecto que sometió á las Cortes el Sr. Ministro de Hacienda; y de acuerdo con el mismo, quedarán redactadas dichas bases en la forma siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El Gobierno redactará y publicará la *ley definitiva del timbre del Estado* dentro del término de tres meses, á contar de la fecha de la promulgación de la presente, y sujetándose para ello á las bases que á continuación se expresan, así como á cuantas disposiciones se han dictado con posterioridad á la ley provisional de 31 de Diciembre de 1881, como aclaratorias de la misma en la parte que no resulte derogada por la presente ley.

BASE I

El timbre del Estado en su doble aspecto de impuesto y de renta se empleará:

A. Para gravar los documentos públicos y privados por virtud de los cuales se trasmitan bienes de cualquiera clase ó se constituyan, reconozcan, modifiquen ó extingan derechos reales sobre bienes inmuebles, ó que se contraigan obligaciones, siquiera no impliquen trasmisión de bienes.

B. Igualmente, para que tributen los documentos que, sin representar obligación ni trasmisión se refieran á los demás que estén taxativamente enumerados por la ley.

C. Para realizar el precio de los servicios públicos que monopolizados por el Estado, tengan determinado por sus leyes especiales ó por la del timbre este medio de hacerse efectivo.

D. Para el percibo de determinados impuestos que tengan prescrita esta forma de pago, y para realizar toda clase de responsabilidades pecuniarias por cualquiera jurisdicción y motivo impuestas.

BASE II

Para el cumplimiento de la base anterior, existirán las especies de efectos timbrados siguientes: papel común timbrado; papel judicial (empleándose para éste el que se señale ó fije del timbrado común con el sello en seco que diga «Administración de justicia»); pagarés de comercio; pagarés de bienes nacionales; letras de cambio; pólizas de Bolsa para operaciones al contado y para operaciones á plazo; vendís no intervenidos por agente ó corredor colegiado; pólizas para préstamos sobre efectos públicos; licencias de caza, de pesca y de uso de armas; contratos de inquilinato; timbres móviles y de comunicaciones; tarjetas postales; papel de multas por infracciones de las ordenanzas municipales; papel de multas por infracciones de la ley electoral, y papel de pagos al Estado.

Las clases y precios de cada una de dichas especies de efectos timbrados se determinarán y fijarán en la ley, ateniéndose principalmente para ello á las reglas siguientes:

Primera: En el papel común y judicial, á la necesidad y conveniencia de que se suavice la tributación, especialmente en los contratos y litigios de poca cuantía, á cuyo efecto las clases del papel común continuarán las mismas que hoy rigen adicionándose tan sólo una nueva de 7 pesetas.

Segunda: En los documentos de giro se dispondrá la existencia del número de clases precisas, á fin de que el impuesto represente por término máximo 10 céntimos por 100. Tercera: En las pólizas de Bolsa para operaciones al contado y para préstamos sobre efectos públicos, habrá las clases necesarias para que el tipo medio exigible sea el de 2 céntimos por cada 1.000 pesetas. Cuarta: En los contratos de inquilinato, habrá los precisos para que la exacción no exceda del ½ por 100, como tipo máximo del importe del alquiler anual de los arriendos y subarriendos. Y quinta: las demás especies de efectos timbrados y timbres sueltos que se dejan enumerados serán: los pagarés de compradores de bienes nacionales de 2 pesetas; las pólizas de Bolsa para operaciones á plazo, de 5 pesetas; los vendís no intervenidos por agente ó corredor colegiado, de 20 pesetas; las licencias de caza, de uso de armas y de pesca, de 30, 15 y 10 pesetas respectivamente; y por último, habrá las clases de timbres móviles que se consideren precisas, sin que experimenten modificación alguna los timbres de comunicaciones, las tarjetas postales, el papel de multas y el de pagos al Estado.

En los telegramas, además del precio establecido por tarifa, se exigirán 5 céntimos por su conducción á domicilio.

BASE III

El timbre que, con arreglo á la ley vigente, se exige á metálico á las escrituras ó documentos cuya cuantía sea superior á 50.000 pesetas, continuará liquidándose y exigiéndose en la misma forma y por el mismo procedimiento que hoy se verifica, pero sólo cuando exceda la cuantía de 60.000 pesetas, siendo el tipo exigible 10 céntimos por cada 100 pesetas ó fracción.

El timbre exigible en los títulos, diplomas y demás documentos de esta naturaleza comprendidos en el capítulo 6.° de la vigente ley provisional de 31 de Diciembre de 1881, podrá recargarse hasta un 100 por 100.

Las informaciones posesorias que se practiquen con arreglo á la ley hipotecaria deberán extenderse en papel de 7 pesetas en el primer pliego y de 75 céntimos los restantes. Las certificaciones que libren los registradores de la propiedad se extenderán en papel de 2 pesetas.

El libro Diario de los comerciantes se reintegrará á razón de 5 pesetas el primer folio y 15 céntimos los demás, haciéndose extensivo dicho gravamen á los libros Mayor, de Inventarios y Balances, así como á cualquier otro libro que tuvieran que llevar, á tenor de lo preceptuado en el núm. 5 del art. 33 del Código de comercio. El copiador de cartas y telegramas sólo pagará á razón de 5 céntimos por folio, sin cuyo reintegro previo, que se efectuará en papel de pagos al Estado, se abstendrán de autorizar y rubricar dichos libros los jueces municipales á quienes competa, respondiendo, en caso contrario, de la multa que, con independencia de la en que incurran los interesados, á ellos se imponga.

Los mandatos de trasferencias expedidos por Bancos y Sociedades contra sus sucursales y viceversa, contribuirán como los documentos de giro y con arreglo á la escala que para éstos se establezca.

Los documentos mercantiles en que deban intervenir las Aduanas, bien porque éstas los expidan, bien porque deban autorizarlos, y que estén sujetos al timbre con arreglo á la legislación vigente, continuarán tributando en igual forma, teniendo en cuenta que el precio máximun de cada uno de ellos no podrá exceder de 2 pesetas.

Las matrículas de los alumnos de segunda enseñanza que cursen en colegios incorporados á Institutos oficiales, se gravarán con 20 pesetas, además de los derechos que hoy satisfacen, y se harán efectivas con timbres sueltos, sea el que quiera el número de asignaturas que comprendan; y los traslados de matrícula, ora sean de facultad, ora lo sean de segunda enseñanza, tributarán con 5 pesetas cada uno, que se harán efectivas igualmente con timbres sueltos.

BASE IV

Regularizará asimismo el Gobierno la aplicación del timbre móvil de 10 céntimos de peseta, teniendo presente para ello las modificaciones que estas bases introducen en la legislación vigente, á fin de evitar que un mismo documento esté obligado al uso ó empleo simultáneo de dos clases de timbres distintos.

BASE V

La investigación del timbre del Estado estará privativamente á cargo de funcionarios dependientes del Ministerio de Hacienda.

La facultad de corregir administrativamente será también privativa de las autoridades económicas, y al efecto, las autoridades ó funcionarios públicos que las notaren, deberán ponerlas en conocimiento de los delegados de Hacienda en las provincias á que correspondan, no dando curso á las pretensiones que las motiven sin que previamente garanticen el reintegro y la multa ó responsabilidad que la ley tuviere fijadas.

La Administración tendrá la facultad de hacer encabezamientos con los pueblos cuya población no exceda de 5.000 habitantes respecto al timbre que deban usar los Municipios en sus libros.

Las penalidades vigentes se reformarán en sentido favorable á los responsables, rebajándolas todas en principio y procurando en lo posible sustituir la corrección fija por la proporcional.

Art. 2.° El Ministro de Hacienda queda encargado de la ejecución de la presente ley, y dará cuenta oportunamente á las Cortes de la que haya redactado con arreglo á estas bases.

Palacio del Congreso 12 de Mayo de 1892.=El presidente, Manuel Danvila.=El secretario, El Marqués de Goicoerrotea.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión general de presupuestos, acerca del proyecto de ley aprobando los créditos extraordinarios y suplementos de crédito otorgados á los de 1890-91 y 1891-92 durante el período de suspensión de sesiones.

AL CONGRESO

La Comisión general de presupuestos ha examinado el proyecto de ley presentado á las Cortes por el Sr. Ministro de Hacienda aprobando los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, otorgados á los presupuestos de 1890-91 y 1891-92 durante el período de suspensión de sesiones, y hallándose en un todo conforme con lo propuesto por el Gobierno de S. M., tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se aprueban los suplementos de crédito de 33.993, 230.000 y de 137.900 y 1.803.150 pesetas, otorgados respectivamente al presupuesto de 1890-91 de los Ministerios de Estado, Gracia y Justicia y «Gastos de las contribuciones y rentas públicas,» por Reales decretos de 17 de Noviembre y 1.° y 31 de Diciembre últimos respectivamente, para «Gastos extraordinarios de Legaciones y Consulados y comisiones transitorias en general», «Dietas á jurados, indemnizaciones á testigos y gastos de viajes de funcionarios de la carrera judicial y fiscal» y «Comisiones é indemnizaciones á los administradores de loterías» y «Ganancias á los jugadores», y los créditos extraordinarios de 24.000, 980.000 y 500.000 pesetas, concedidos al presupuesto de 1891-92 del Ministerio de la Gobernación por Reales decretos de 31 de Julio y 18 de Setiembre últimos, respectivamente, para «Suministro de carbón y utensilios de varias lanchas de vapor destinadas al servicio de sanidad»; «Para atenciones generales de epidemias y para remediar las desgracias originadas por las últimas inundaciones»; así como la anulación de 500.000 pesetas en el de 980.000, acordada por Real decreto de 17 de Noviembre, y la aplicación del de 500.000 al remedio de cuantos accidentes puedan revestir el carácter de calamidad pública, autorizada por Real decreto de la misma fecha; los de pesetas 100.000, 3.452.440'61 y 150.000, otorgados: el primero á la sección 8.ª, y los dos últimos á la 9.ª del presupuesto de 1891-92 por Reales decretos de 29 y 31 de Diciembre próximo pasado respectivamente, para gastos de renovación de títulos de la deuda amortizable al 4 por 100, y la negociación de 240 millones de pesetas, autorizada por ley de 14 de Julio último, para satisfacer al Banco Hipotecario el saldo que resultó á su favor como consecuencia de la negociación de pagarés de bienes nacionales efectuada con el Tesoro, y para adquirir prensas, motores y otros útiles de fabricación de moneda.

Art. 2.° El importe de los mencionados suplementos de crédito y créditos extraordinarios se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro.

Palacio del Congreso 12 de Mayo de 1892.=El presidente, Manuel Danvila.=El secretario, Marqués de Goicoerrotea.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión general de presupuestos, acerca del proyecto de ley concediendo al del corriente año económico un crédito extraordinario para pago de intereses y amortización de la deuda al 4 por 100 creada por ley de 14 de Julio de 1891.

La Comisión general de presupuestos ha examinado el proyecto de ley que presentó el Sr. Ministro de Hacienda, en 10 del mes actual, concediendo al presupuesto del corriente año económico un crédito extraordinario para pago de intereses y amortización de la deuda al 4 por 100, creada por la ley de 14 de Julio de 1891; y hallándose conforme con lo propuesto por el Gobierno de S. M., tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede un crédito extraordinario de 7.290.000 pesetas á un capítulo adicional de la sección 3.ª, «Deuda pública», del presupuesto de «Obligaciones generales del Estado» del actual año económico 1891-92, para pago de intereses y amortización de la deuda al 4 por 100, autorizada por ley de 14 de Julio de 1891, correspondiente á los vencimientos de Abril y Julio de 1892 y abono al Banco de España del 1'25 por 100 de la suma que satisfaga por dichos intereses y amortización correspondientes á los referidos vencimientos.

Art. 2.° El referido capítulo adicional se dividirá en dos artículos que tendrán las denominaciones y creditos siguientes:

«Art. 1.° Intereses y amortización de la deuda amortizable al 4 por 100 autorizada por ley de 14 de Julio de 1891, 7.200.000 pesetas.

Art. 2.° Comisión de 1¼ por 100 al Banco de España por el servicio del pago trimestral de intereses y amortización de estos valores, 90.000 pesetas.»

Art. 3.° El importe del referido crédito extraordinario se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro.

Palacio del Congreso 12 de Mayo de 1892.=El presidente, Manuel Danvila.=El secretario, El Marqués de Goicoerrotea.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión general de presupuestos, acerca del proyecto de ley concediendo al del Ministerio de la Guerra del actual año económico varias trasferencias de crédito entre capítulos del mismo.

La Comisión general de presupuestos ha examinado el proyecto de ley que presentó el Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 10 del actual, concediendo al presupuesto del Ministerio de la Guerra, del corriente año económico, varias trasferencias de crédito entre capítulos del mismo; y hallándose conforme con lo propuesto por el Gobierno de S. M. tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se conceden trasferencias de créditos por un importe total de 2.242.000 pesetas entre capítulos de la sección 4.ª, «Ministerio de la Guerra», del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales» del actual año económico 1891-92, en la forma siguiente: 2.212.000 pesetas del capítulo 15, artículo único, «Premios de enganches y reenganches», distribuídos entre los capítulos y artículos que siguen: 25.100 á «Aumentos y bajas», del capítulo 1.°; 350.000 al capítulo 4.°, art. 2.°, «Cuerpos, oficinas y establecimientos en los distritos»; 646.400 al capítulo 6.°, art. 4.°, «Infantería y ejército de Canarias»; 100.300 al mismo capítulo, artículo 15, «Oficiales generales de cuartel y reserva»; 97.400 al mismo capítulo, art. 16, «Comisiones activas y extraordinarias del servicio»; 300 al capítulo 7.°, artículo único, «Establecimientos penales»; 914.500 al capítulo 8.°, art. 1.°, «Subsistencias militares»; 34.000 al capítulo 16, artículo único, «Alquileres de edificios militares»; 3.000 al capítulo 17, art. 1.°, «Personal de la Dirección general de la Guardia civil»; 41.000 al mismo capítulo, art. 2.°, «Personal de planas mayores y tercios de idem», y 18.000 pesetas del referido capítulo 15, artículo único, y 12.000 del capítulo adicional, «Incidencias de cumplidos del ejército», en junto 30.000, al capítulo 21, artículo único, «Material de campos de tiro».

Palacio del Congreso 12 de Mayo de 1892.=El presidente, Manuel Danvila.=El secretario, El Marqués de Goicoerrotea.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión general de presupuestos, acerca del proyecto de ley concediendo al de la sección 9.ª del actual año económioo una trasferencia de crédito para gastos de acuñación de moneda.

La Comisión general de presupuestos ha examinado el proyecto de ley que presentó el Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 10 del actual, concediendo al presupuesto de la sección 9.ª para el vigente año económico una trasferencia de crédito para gastos de acuñación de moneda; y hallándose conforme con lo propuesto por el Gobierno de S. M., tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se concede una trasferencia de crédito de 138.000 pesetas del capítulo 1.°, art. 1.°, «Premios de cobranza de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería», al capítulo 10, art. 2.°, «Gastos de acuñación de moneda», de la sección 9.ª, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas», del presupuesto de Obligaciones de los Departamentos ministeriales del actual año económico 1891-92.

Palacio del Congreso 12 de Mayo de 1892.=El presidente, Manuel Danvila.=El secretario, El Marqués de Goicoerrotea.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión general de presupuestos acerca del proyecto de ley concediendo un crédito extraordinario á un capítulo adicional de la sección 6.ª, «Ministerio de la Gobernación», del de Obligaciones de los Departamentos ministeriales del actual año económico, para satisfacer el importe del rastreo del cable de Jávea á Ibiza.

La Comisión general de presupuestos ha examinado el proyecto de ley que presentó el Sr. Ministro de Hacienda, en 10 del mes actual, concediendo un crédito extraordinario á un capítulo adicional de la sección 6.ª, «Ministerio de la Gobernación», del presupuesto de Obligaciones de los Departamentos ministeriales del actual año económico, para satisfacer el importe del rastreo del cable de Jávea á Ibiza; y hallándose conforme con lo propuesto por el Gobierno de S. M., tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede un crédito extraordinario de 26.500 pesetas á un capítulo adicional de la sección 6.ª, «Ministerio de la Gobernación», del presupuesto de Obligaciones de los Departamentos ministeriales del actual año económico 1891-92, para satisfacer el importe del rastreo del cable de Jávea á Ibiza, y abono de intereses de demora.

Art. 2.° El importe del referido crédito extraordinario se cubrirá trasfiriendo igual suma al mencionado capítulo adicional, del remanente que ofrece el capítulo 3.°, «Personal de la Administración provincial», art. 5.°, «Servicio de correos», de la misma sección y presupuesto.

Palacio del Congreso 12 de Mayo de 1892.=El presidente, Manuel Danvila.=El secretario, El Marqués de Goicoerrotea.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión mixta, acerca del proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras la prolongación de la de Sardos á Fuensanta al apeadero de este nombre.

La Comisión mixta encargada de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores acerca del proyecto de ley que incluye en el plan general de carreteras la prolongación de la de Sardos á Fuensanta al apeadero de este nombre, tiene la honra de someter á la aprobación del Senado y del Congreso de los Diputados el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, de la provincia de Oviedo, el trozo de la de tercer orden necesario para prolongar la que actualmente existe, denominada de Sardos á Fuensanta, hasta el apeadero de este nombre, en el ferrocarril económico de Oviedo á Infiesto.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Senado 13 de Mayo de 1892.=El Marqués de San Carlos, presidente.=El Duque de Almenara Alta.=El Conde de Pallares.=Jovino García Tuñón.=El Marqués de Hoyos.=Angel Elduayen.=Francisco Belmonte.=El Duque de Sessa.=El Marqués de Viesca de la Sierra.=Salustiano González Regueral.=El Conde de la Viñaza, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre el suplicatorio dirigido por el juez de instrucción de Mataró en solicitud de que se le facilite un certificado del dictamen de varios individuos de la Comisión de actas.

AL CONGRESO

La Comisión encargada de informar acerca del suplicatorio dirigido por el juez de instrucción de Mataró en solicitud de que se le facilite un certificado del dictamen en que varios individuos de la Comisión de actas en 1886, propusieron al Congreso se sirviera pasar al Tribunal de actas graves la del distrito de Mataró, ha examinado con la atención debida el caso sometido á su estudio.

Resulta de todo, que al procederse en las Cortes de 1886 al examen del acta del distrito referido, por el que resultó electo Diputado D. Luis Soler y Plá, las opiniones de los individuos de la Comisión de actas se dividieron, y mientras unos emitieron dictamen favorable á la aprobación del acta y consiguiente proclamación del candidato electo, otros, en 4 de Junio de aquel año, propusieron al Congreso que, declarando grave el acta, se sirviera pasarla al Tribunal encargado de resolver sobre las de esta clase. El Congreso desechó este último dictamen, y en su consecuencia aprobó lisa y llanamente el acta como en el otro se proponía, y proclamó Diputado al Sr. Soler y Plá.

En 30 de Marzo de 1889, el Juzgado de instrucción de Mataró elevó suplicatorio á esta Cámara, con el objeto de que por la Secretaría de la misma se expidiera certificación del dictamen mencionado en que se propuso la declaración de gravedad del acta referida, para unirlo al sumario que en el Juzgado predicho se instruía sobre supuestas falsedades en la elección verificada en 1886 en aquel distrito.

Y el Congreso á propuesta de su Presidente, resolvió, en vista de la importancia que la cuestión podía alcanzar, nombrar una Comisión que, estudiando el asunto con detenimiento, pudiera informar con mayores garantías de acierto.

Verificado el nombramiento, la Comisión se reunió, acordando en 1.° de Julio emitir dictamen en sentido negatorio de las pretensiones formuladas por el Juzgado.

El dictamen no llegó á redactarse; aquellas Cortes fueron disueltas, y reunidas las actuales en 17 de Marzo de 1891, el referido juez de instrucción recordó su primer suplicatorio, nombrándose por el Congreso en 21 de Abril la Comisión encargada de informar acerca del asunto.

Dedúcese de lo expuesto, que la pretensión del Juzgado se encamina á obtener testimonio de un dictamen formulado por individuos de una Comisión del Congreso al examinar la validez de un acta, y que desechado por la Cámara, quedó reducido á la categoría de un voto particular, mero reflejo de la opinión de sus autores acerca del asunto que constituía su objeto; y á tal petición no puede accederse por el Congreso en sentir de la Comisión que suscribe.

Es indudable que esta Cámara tiene, como los ciudadanos todos, obligación de secundar la acción de la justicia; pero al mismo tiempo la corresponde una prerrogativa cuya defensa no puede descuidar, y á la cual afecta desde luego la petición que se examina; el Congreso, según la Constitución de la Monarquía, es árbitro en cuanto concierne al examen de las calidades de los individuos que le componen, y á la legalidad de su elección: su poder en esta materia es absoluto, y se sobrepone á todo linaje de declaraciones; por lo mismo, las que él formule acerca de este punto, no pueden someterse directa ni indirectamente al examen ni al conocimiento de ningún otro Poder, como ocurriría en el presente caso si el

documento de que se trata fuera entregado al juez que lo pide, y unido á los autos que han de ser objeto luego de la deliberación de los tribunales.

A nadie se ocultará, seguramente, el peligro gravísimo que, para la prerrogativa del Parlamento y aun para la mutua y necesaria independencia de los Poderes, pudiera traer una decisión inspirada en otro sentido; máxime cuando la potestad de los tribunales y la acción del Juzgado, en el caso actual, quedan expeditas, y pueden ejercerse libremente sin obstáculos que las embaracen, aun cuando se niegue la remisión de un documento que, después de todo, desechado como fué por la Cámara, tiene un carácter exclusivamente privado y de régimen interior del Congreso mismo.

La Comisión no puede inspirarse en otro criterio sin faltar á precedentes que encuentra establecidos, no sólo en el acuerdo que los anteriormente encargados de examinar este asunto adoptaron y que es para tenido muy en cuenta, sino en una resolución del Tribunal de actas graves, fecha 15 de Abril de 1882.

Entonces el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso solicitó que se le comunicara la resolución que se adoptase por aquel Tribunal en el acta grave del distrito de Puebla de Trives, á los efectos de un proceso que ante dicho Juzgado se instruía; y el Tribunal, apoyado en consideraciones análogas á las que inspiran el presente dictamen, y velando también por la prerrogativa del Parlamento, acordó proponer al Presidente del Congreso una respuesta negativa á la pretensión por aquel Juzgado formulada. Y aun fuera de España sería de citar la sentencia del Tribunal de Casación francés, fecha 13 de Junio de 1879, en la cual, con motivo de una decisión del Tribunal correccional de Baug, en que se examinaban y discutían unos acuerdos de la Cámara de los Diputados, se sanciona una vez más la doctrina de la inmunidad de los actos y documentos parlamentarios.

Por estas consideraciones, la Comisión tiene la honra de proponer al Congreso se sirva acordar que no procede la remisión del documento pedido por el Juzgado de instrucción de Mataró, el cual puede enterarse de él en cuanto interese á los fines de la administración de justicia, por medio del *Diario de Sesiones* del Congreso de los Diputados, en el cual se publican todos los dictámenes y votos particulares emitidos por las Comisiones del mismo.

Palacio del Congreso 10 de Mayo de 1892.=Joaquín Gil Berges, presidente.=Agustín de la Serna. Francisco Fernández de Henestrosa.=Rafaél Clemente.=Miguel Martínez de Campos.=Pablo Martínez Pardo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Alvarez Mariño al dictamen de la Comisión de incompatibilidades, relativo á los Sres. Diputados admitidos que ejercen empleos compatibles.

Considerando que los destinos que desempeñan los Sres. Becerro de Bengoa y Botija no están literalmente comprendidos entre los que declara compatibles con el cargo de Diputado á Cortes el párrafo 1.° del art. 1.° de la ley de incompatibilidades;

Considerando que si bien el Congreso, en virtud de las facultades que le concede el art. 34 de la Constitución, de examinar, así las calidades de los individuos que le componen como la legalidad de su elección, por motivos de equidad, y dando una interpretación extensiva á la ley de incompatibilidades, ha declarado compatibles los mencionados destinos, atendiendo á que se asimilan á otros expresamente comprendidos en la citada ley, esta declaración no podía ser en perjuicio de los demás Sres. Diputados que desempeñen destinos cuya compatibilidad está fuera de toda duda;

Considerando que la inclusión de los Sres. Becerro de Bengoa y Botija en la lista de los Diputados que ejercen empleos compatibles, formada por la Comisión, puede impedir que otros Sres. Diputados que ejercen empleos compatibles, y, por tanto, tienen perfecto derecho á figurar en la expresada lista cuando no está completo el número de 40 que fija la ley, puedan ser incluídos en ella,

Los que suscriben ruegan al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión de incompatibilidades relativo á la lista de los Diputados que ejercen empleos compatibles:

«Para los efectos del art. 4.° de la ley de incompatibilidades no se consideran incluídos en la lista de los Diputados que ejercen empleos compatibles, los Sres. Becerro de Bengoa y Botija.»

Palacio del Congreso 23 de Abril de 1892.=José Alvarez Mariño.=Antonio Comyn.=Javier Bores y Romero.=Cristóbal Botella.=José Bores y Romero Juan del Nido.=Manuel Luengo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

SESIÓN DEL SÁBADO 14 DE MAYO DE 1892

SUMARIO

Abierta á las dos, se aprueba el Acta de la anterior.

Seguridad personal en la población de Valladolid: ruegos del Sr. Alonso Pesquera.

Carreteras de Cabeza la Vaca á la de Fregenal de la Sierra á Santa Olalla y de Ugarte á la estación de Usagre-Bienvenida: proposiciones de ley.=Apoyadas por el Sr. Silvela (D. Eugenio), se toman en consideración.

Juramento del Sr. Guerrero.

Actitud del alcalde de Balaguer ante la manifestación intentada para celebrar la agregación de aquel territorio á la Audiencia de Lérida: pregunta del Sr. Marqués de Paredes.

Resolución de un recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de la Comisión provincial de Córdoba declarando la validez de las elecciones municipales de Belalcázar; ruego del Sr. Fernández Henestrosa.

Aumento del impuesto sobre la riqueza minera: exposición presentada por el Sr. Conde de Mejorada del Campo.

ORDEN DEL DÍA: Lista de Sres. Diputados que ejercen empleos declarados compatibles: discusión del dictamen de la Comisión de incompatibilidades.=Enmienda del Sr. La Serna.=La apoya su autor y la retira.=Manifestación del Sr. Landecho, de la Comisión.=Rectificación del señor La Serna.=Enmienda del Sr. Alvarez Mariño.=La apoya el Sr. Botella.=Contestación del Sr. Fernández Henestrosa, de la Comisión.=Rectificaciones de ambos señores.=Alusión personal del Sr. Becerro de Bengoa.=Contestación del Sr. Maura.=Rectificaciones de los señores Botella y Maura.=Queda tomada en consideración la enmienda en votación nominal.=Se suspende la discusión.

Presupuesto de gastos para 1892-93: continúa la discusión de totalidad sobre la sección 4.ª de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Guerra».=Concluye su discurso el Sr. Monares, segundo en contra.=Discurso del Sr. Bushell, segundo en pro.=Rectificaciones de ambos señores.=Discurso del Sr. Ruíz del Arbol, tercero en contra.=Idem del Sr. Muñoz Vargas, tercero en pro.=Rectificación del Sr. Ruíz del Arbol.=Discurso del señor Ministro de la Guerra.=Se suspende la discusión.

Votación de la enmienda del Sr. Alvarez Mariño al dictamen de la Comisión de incompatibilidades; voto conforme con la minoría.

Constitución de una Comisión; nota de fincas embargadas por el Estado; idem de azúcar importado por las Aduanas de Cataluña; ejemplares del «Anuario estadístico de Instrucción pública»; datos reclamados por el Sr. Calbetón; situación oficial del Sr. Diputado Aranda: comunicaciones.

Enmiendas al presupuesto de gastos y á los proyectos de ley sobre derechos reales y timbre del Estado: primera lectura.

Presupuesto de gastos: dictámenes nuevamente redactados sobre varios capítulos de las secciones 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª

Carretera de la Puebla del Caramiñal al Cabo de Corrubedo; dictamen de Comisión mixta.

Orden del día para el lunes.=Se levanta la sesión á las ocho y diez minutos.

Abierta á las dos de la tarde, y leída el Acta de la sesión anterior, fué aprobada.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Alonso Pesquera tiene la palabra.

El Sr. **ALONSO PESQUERA**: Me levanto, señores Diputados, para hablar de un asunto con el cual se ha ocupado mi distinguido amigo particular el señor Muro; pero á pesar de esto, es tal la importancia del asunto para la provincia que tengo la honra de representar, es tanto lo que con él allí se preocupa la pública opinión, que á pesar, como digo, de haber tratado de ello una voz tan elocuente, como torpe es la mía, á pesar también del temor de molestar al Gobierno y á la Cámara, no puedo prescindir de hacer algunas ligeras indicaciones, porque creo cumplir, al hacerlo, con un ineludible deber.

La provincia de Valladolid, señores, ha pasado este invierno por una situación, en punto á seguridad personal, que para encontrarla semejante sería necesario retroceder medio siglo, á los años que siguieron á la terminación de la primera guerra civil, en los cuales todos los caminos estaban infestados de bandas de salteadores que hacían dificilísimo, sin grave riesgo de la seguridad personal, apartarse del recinto de las poblaciones. Esto mismo, aunque parezca extraño, ha pasado ahora en la provincia de Valladolid. Se han formado allí tres bandas de salteadores, cuyo número se hace ascender á 60, nada menos; y estas bandas, con audacia increíble, unas veces cometen sus fechorías en pueblos de importancia, como Villabáñez, Corcos y Tudela, y otras en las casas aisladas en el campo; pero no lo hacen, como suele ser costumbre en esta clase de gentes, comprando la fidelidad de algún criado, sino que han entrado en las casas á viva fuerza, rompiendo á hachazos las puertas, disparando tiros y cometiendo toda clase de atropellos.

No vaya á creerse en modo alguno que trato de dirigir la más pequeña censura á las autoridades de aquella población; aquellas autoridades, así civiles como militares, y también las municipales que les han ayudado en la tarea de perseguir á los malhechores, se han portado con un celo, con un heroísmo verdaderamente superior á todo elogio; y como prueba de esa gran campaña que han hecho, basta decir que, á pesar de la escasísima fuerza con que en Valladolid contamos, y que, aunque parezca increíble, para una población como aquella, de 80.000 almas, se reduce única y exclusivamente á 6 ú 8 agentes de orden público y 13 ó 14 guardias civiles, muchos de los cuales la mayor parte de los días están ocupados en vigilar los trenes y trasportar presos de una parte á otra, á pesar de esto, esas autoridades se han conducido de tal manera, y sus subordinados han secundado sus órdenes en tal forma, que han logrado prender á 19 ó 20 de los que componían la partida que atacó la granja llamada «La Josefina»; y uno de esos malhechores pagó su audacia con la vida, muriendo á manos de la Guardia civil, en las mismas calles de Valladolid, á las tres de la tarde. Por eso digo que no hay que echar la culpa á los tribunales ni á las demás autoridades. La razón es bien conocida; y está, en que tenemos allí, para nuestra desgracia, el presidio con 2.000 penados, y alrededor de esa población penal 300 ó 400 familias de los presos, cuyas familias están en contacto inmediato con los penados que se encuentran dentro, y comunicándose y fraguando con ellos toda clase de fechorías.

Esto es tan cierto, que seis ó siete de esos malhechores que atacaron la granja «Josefina,» de que he hablado antes, habían salido pocos días antes del penal, lo cual prueba la mala semilla que allí nos deja el dichoso establecimiento.

Claro es que el deseo unánime, no sólo de la población de Valladolid, sino de la de toda la provincia, es que desaparezca de allí lo más pronto posible el establecimiento penitenciario.

Al efecto, y comisionados por el Ayuntamiento de Valladolid, algunos Diputados de aquella provincia nos hemos presentado al Ministro de Gracia y Justicia, el cual nos ha recibido con gran atención y cortesía, y con el talento que le es propio ha comprendido á primera vista que nos quejábamos con sobrada razón, habiéndonos ofrecido estudiar el asunto y ver si podía poner remedio á tanta desgracia como pesa sobre Valladolid con motivo de ese establecimiento penal.

Pero como no nos hacemos ilusiones, como sabemos que, á pesar de los buenísimos deseos manifestados por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y que en mucho agradecemos, no se realizará tan pronto como nosotros quisiéramos la traslación de aquel penal, porque se tropieza con la dificultad de no encontrarse un edificio capaz para albergar 2 000 hombres, por esto suplico al Sr. Ministro de la Gobernación, y siento no se encuentre presente, dos cosas: es la primera, que aumente el cuerpo de Orden público en Valladolid; segunda, que aumente la Guardia civil.

Respecto al primer punto, debo manifestar que, dada la situación aflictiva por que atravesamos, y el deseo unánime que anima á todos los Diputados de no gravar en un céntimo más al pobre contribuyente, que ya paga más de lo que puede, no me hago ilusiones de que podamos conseguir el aumento apetecido del cuerpo de Orden público.

Sin embargo, yo encuentro que habría un medio, no sólo de satisfacer nuestro deseo, sino también el de las demás poblaciones que, por desgracia, cuentan con un establecimiento penal.

Este medio entiendo yo sería el de que de cada una de las provincias que no tienen establecimiento penal se sacase uno, dos ó tres agentes de Orden público, y de este modo nos encontraríamos con un centenar de agentes, el cual podría repartirse entre Cartagena, Zaragoza, Burgos, Valladolid y demás poblaciones que tienen establecimiento penal. Esto creo yo que es justo y equitativo; porque así como las demás poblaciones mandan á las que tienen la desgracia de contar un establecimiento penal la mala semilla, justo es que contribuyan á extirparla en la medida de sus fuerzas y procuren seguridad personal á esas poblaciones.

Por lo que hace al aumento de la Guardia civil, hasta aquí se tropezaba en Valladolid con un inconveniente, y es, que la casa que le sirve de cuartel tiene malas condiciones de vivienda, no sólo para las personas, sino para los caballos; pero, afortunadamente, ahora parece que se va á tratar, ó mejor dicho, ya está casi ultimado el arriendo de una casa, en la cual el Ayuntamiento piensa hacer obras, y, según

me aseguran, podrá servir de alojamiento para 150 guardias civiles. Por consiguiente, la dificultad del alojamiento cesará en el momento que se tenga esa casa, que será muy pronto.

Yo ruego, pues, al Sr. Ministro de la Gobernación, que en el momento que en Valladolid se disponga de la nueva casa para acuartelamiento, mande allí toda la Guardia civil que pueda. De este modo conseguirémos dos cosas: primera, la que he indicado antes, es decir, aumentar la seguridad personal en la población respecto al penal; y la segunda, evitar las frecuentes centralizaciones de la Guardia civil que han venido sucediéndose hasta aquí, que es una cosa enojosísima para los pueblos, porque éstos, que están agobiados por las contribuciones y que apenas disfrutan de los productos de ellas más que para pagar al párroco y la Guardia civil, ven con frecuencia, en lo peor del invierno, y cuando más necesitados están de fuerzas que amparen su seguridad, que se les deja abandonados por reconcentrar la Guardia civil para servicios de orden público, que suelen ser frecuentemente necesarios en la capital. Piense, pues, el Gobierno en las necesidades de los pueblos, ya que al menos los de Castilla, que tengo el honor de representar, son, han sido y serán siempre modelo de sumisión, fidelidad y respeto á los Poderes constituídos.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación el ruego de S. S.»

Se leyeron dos proposiciones de ley, del Sr. Silvela (D. Eugenio), incluyendo en el plan general de carreteras una de Usagre á la estación de Usagre á Bienvenida, y otra que, partiendo de Cabeza la Vaca, empalme y termine en la de Fregenal de la Sierra á Santa Olalla. (*Véanse los* Apéndices 7.° y 8.° *al* Diario *núm. 186*).

En su apoyo dijo

El Sr. **SILVELA** (D. Eugenio): Señores Diputados, he pedido la palabra para apoyar las dos proposiciones de ley de carreteras que tengo presentadas, y espero que el Congreso no tendrá inconveniente en tomarlas en consideración.

La primera de estas carreteras irá desde el pueblo de Usagre á la estación de Usagre y Bienvenida, en el ferrocarril de Mérida á Sevilla, poniendo en comunicación con la línea férrea á uno de los pueblos de la provincia de Badajoz correspondientes á la región llamada de Los Barros, muy abundante en productos agrícolas.

Aunque la estación del ferrocarril lleva el nombre de Usagre-Bienvenida, es grande la dificultad que existe para llegar á ella desde el pueblo de Usagre; porque aunque la distancia de este pueblo á la estación es sólo de unos cinco kilómetros, en la época de las lluvias no hay camino transitable, porque el camino de herradura que hay hoy trazado es completamente impracticable; de suerte que, aunque no hay gran distancia entre el pueblo de Usagre y la estación del mismo nombre en el ferrocarril de Mérida á Sevilla, en algunas épocas del año es lo mismo que si la distancia fuese de muchos kilómetros.

La construcción de esta carretera ha de costar al Estado pequeño sacrificio, porque es carretera de tercer orden, sólo de cinco kilómetros, y aquel terreno es sumamente llano; de suerte que apenas habrá qué hacer obras de ingeniería, que son las que suponen mayor coste.

Por consiguiente, sin gran sacrificio puede ponerse en comunicación al pueblo de Usagre con la estación de este nombre; y además, esta carretera servirá para prolongar la que está en proyecto, cuyos estudios están ya aprobados, al menos en un gran trozo, desde la estación de Usagre-Bienvenida hasta la de Cumbres-Mayores, en la provincia de Huelva.

La otra carretera, cuya inclusión en el plan general se pide en la otra proposición de ley que apoyo, irá desde el pueblo de Cabeza la Vaca hasta la carretera de Fregenal de la Sierra á Santa Olalla. Es también una carretera de tercer orden, cuyo coste será escaso, aunque un poco mayor que el de la que antes he tenido el honor de apoyar; tendrá cinco kilómetros próximamente y pondrá en comunicación un pueblo del distrito de Fregenal con la carretera de Fregenal á Santa Olalla, el pueblo de Cabeza la Vaca, que está situado en un terreno muy accidentado y que no puede llevar fácilmente sus productos á un sitio desde donde puedan ser trasladados á los lugares en que hallarían mercado. De suerte que, con un sacrificio insignificante para el Estado, se habrá conseguido dar un medio de comunicación á uno de los pocos pueblos que hoy están casi aislados de los demás, y así se irá completando la red de carreteras de la provincia de Badajoz, que, por desgracia, no es tan espesa como quisiéramos los Diputados que nos honramos con la representación de aquella provincia.»

Leídas por segunda vez las proposiciones, fueron tomadas en consideración, anunciándose que pasarían á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Juró y tomó asiento, anunciándose que ingresaba en la Sección sexta, el Sr. D. Juan Manuel Guerrero.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Marqués de Paredes tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **PAREDES**: Siento muchísimo que no se encuentre en el banco azul el Sr. Ministro de la Gobernación, porque, á mi modo de ver, la pregunta y el ruego que voy á dirigirle entrañan bastante gravedad.

Se trata de un abuso cometido por el alcalde de Balaguer; pero un abuso de tal índole, que, aunque no sea mayor que otros muchos que se denuncian aquí todos los días, tiene en sí más gravedad por iniciar, digámoslo así, un conflicto entre el Poder legislativo y el ejecutivo. Consiste en la negativa del alcalde de Balaguer á la solicitud de varios vecinos que intentaban celebrar con música por las calles el acuerdo tomado por el Congreso, en virtud del cual aquel partido judicial ha de pasar á formar parte de la Audiencia de Lérida por virtud de la reducción del número de Audiencias.

Esta petición, dirigida con el mayor comedimiento y cortesía, fué denegada por no estar escrita en papel sellado, según pretendía el alcalde de Balaguer que debía hacerse, y no ir dirigida al Ayuntamiento, para que éste fuera quien resolviese; y habiendo acudido al gobernador los solicitantes, la denegación del alcalde ha sido confirmada.

Yo no me explico, señores, la causa por la cual el gobernador ha creído que podía confirmar este

acto del alcalde de Balaguer, que no vaciló en calificar de alcaldada. ¿En virtud de qué ley ó reglamento ha negado ese alcalde la autorización á aquellos vecinos para celebrar con músicas y regocijos un acto del Poder legislativo que tanto les favorece á ellos?

Examinando yo las razones en que hubiera podido fundar esta negativa, no encuentro que en manera alguna pueda haberlas.

Sólo en el caso de temerse un conflicto de orden público, porque en la población de Balaguer unos fuesen partidarios de la supresión y otros de la conservación de la Audiencia, en tal caso, digo, y para evitar una colisión entre los partidarios de una y de otra opinión, podía el alcalde haber denegado el permiso que se solicitaba; ó bien si hubiese sido dirigida esta manifestación en contra de los dignos funcionarios del orden judicial, en contra del tribunal de Tremp que va á ser suprimido en virtud de la ley votada por el Congreso: en cualquiera de estos dos casos se comprendería que no hubiera consentido el alcalde de Balaguer semejante manifestación. Pero por un lado en la población existe completa unanimidad de opinión en la materia, y por otro siempre esa población ha dado testimonios inequívocos de respeto hacia las autoridades judiciales: á mí se me había anunciado que me enviarían exposiciones para que tuviera la honra de presentarlas al Congreso, en las cuales se pedía, no la supresión de la Audiencia de Tremp, sino sencillamente que fuera segregado aquel partido judicial del territorio de la Audiencia de Tremp y anexionado al de la de Lérida, únicamente por conveniencias de localidad: no encuentro, pues, razón ninguna para que este permiso haya sido denegado.

Otros motivos son, á mi entender, los que han determinado la conducta, al parecer inexplicable, el verdadero abuso de autoridad del alcalde de Balaguer: estos motivos hay que ir á buscarlos en los actos que se vienen realizando desde hace algún tiempo en aquella localidad, actos en virtud de los cuales la población de Balaguer se encuentra entregada á la anarquía más completa, anarquía protegida, buscada y solicitada por el mismo gobernador de la provincia, de cuyos actos, marcadamente hostiles á los intereses de la población de Balaguer, tendré en su día ocasión de ocuparme extensamente. Hoy por hoy, me limito á poner de manifiesto ante el Congreso la reprobación que con rara unanimidad por mayoría y minorías, exceptuadas las personas directamente interesadas, se ha manifestado en la población de Balaguer respecto del acto de un alcalde de monterilla, que ni siquiera es alcalde en propiedad, sino que es alcalde interino.

Yo dirijo, pues, mi ruego al Sr. Ministro de la Gobernación para que inmediatamente revoque el acuerdo del gobernador y del alcalde, y dé permiso á los vecinos de Balaguer que pretenden festejar, sin molestia para las autoridades judiciales y sin conflicto ninguno para el orden público, este acuerdo tomado por el Congreso. He dicho.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación el ruego de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene la palabra el Sr. Fernández de Henestrosa.

El Sr. **FERNANDEZ DE HENESTROSA**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernación; y no estando en su sitio, suplico á la Mesa se sirva ponerlo en su conocimiento, manifestando á la vez al Sr. Ministro mis excusas por no haberle dado noticia previa de este ruego; pero como se trata solamente de excitar su reconocido celo en pro de un acto que considero de justicia, y de pedir que vengan á la Cámara documentos, á fin de examinarlos y explanar en su día la oportuna interpelación, me he creído dispensado de lo que, en otro caso, constituiría una falta de cortesía.

Y paso, sin más preámbulos, á exponer mi ruego.

He recibido y tengo en mi poder una exposición que varios vecinos de la provincia de Córdoba dirigen al Sr. Ministro de la Gobernación, en la cual se quejan de la conducta seguida por el gobernador civil de aquella provincia, reteniendo en su poder, contra lo que manda el art. 7.° del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, un recurso de alzada interpuesto contra un acuerdo de la Diputación provincial declarando la validez de la elección municipal verificada en el pueblo de Belalcázar. Es tanto más de extrañar el retraso en remitir este expediente, para lo cual sólo se concede al gobernador un término de tres días, cuanto que el recibo de la solicitud de alzada que presentaron ya en el Centro correspondiente tiene fecha 4 de Abril. Al mismo tiempo, puesto que es un expediente en el cual se han cometido, según informes que tengo por fidedignos, graves y trascendentales infracciones de ley, y además, otro de la misma índole fué objeto de una Real orden de nulidad dictada por el Ministerio, suplico al señor Ministro de la Gobernación que lo despache con la mayor celeridad posible, y, una vez que los trámites administrativos del expediente lo consientan, lo remita á la Cámara, á fin de poder hacer el estudio del mismo y explanar en su día la interpelación de censura contra los actos de aquel gobernador, que ya se va haciendo famoso por su poco escrúpulo en el respeto de las leyes, que á todos por igual obligan.

Esto es lo que me proponía decir por ahora, y suplico á la Mesa lo ponga en conocimiento del señor Ministro.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Se comunicará al Sr. Ministro de la Gobernación el ruego de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Conde de Mejorada del Campo tiene la palabra.

El Sr. Conde de **MEJORADA DEL CAMPO**: Tengo la honra de presentar al Congreso una exposición de mineros y Sociedades mineras de Linares, rogando que no lleve á cabo el aumento del 1 por 100 del impuesto sobre la riqueza minera.

Ruego á la Mesa la haga llegar á manos de la Comisión de presupuestos.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Pasará á la Comisión general de presupuestos.

ORDEN DEL DIA

Lista de Sres. Diputados que ejercen empleos compatibles.

Se leyó el dictamen de la Comisión de incompatibilidades, inserto en el *Apéndice* 4.° al núm. 42, y á continuación la siguiente

Lista de los Sres. Diputados que ejercen empleos compatibles con dicho cargo, rectificada según comunicación del presidente de la Comisión de incompatibilidades, de 7 de Mayo, dada cuenta en sesión pública el mismo día.

	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE DESEMPEÑAN	Sesión en que se declaró la compatibilidad.
1	D. Gumersindo de Azcárate...........	Catedrático numerario de la Universidad central.....................	Marzo 5 91
2	D. Fernando Casani, Conde de Vilana..	Jefe de Sección de la Presidencia del Consejo de Ministros..............	7
3	D. Federico Ochando y Chumillas......	General de división de la primera de Castilla la Nueva..................	»
4	D. José Cotoner, Conde de Sallent......	Director general de Administración local.	»
5	D. Juan Navarro Reverter............	Subsecretario del Ministerio de Hacienda.	»
6	D. Carlos Sedano, Conde de Casa-Sedano.	Consejero de Estado.................	»
7	D. Arcadio Roda Rivas..............	Director general de Propiedades y Derechos del Estado..................	»
8	D. José Díez Macuso................	Director general de Instrucción pública.	»
9	D. Senén Canido Pardo.............	Fiscal del Tribunal de Cuentas........	»
10	D. Joaquín Escribá de Romany, Marqués de Aguilar....................	Director general de Agricultura, Industria y Comercio.................	»
11	D. Carlos Castel y Clemente...........	Director general de Beneficencia y Sanidad..........................	»
12	D. Angel María Vallejo y Miranda, Conde de Casa-Miranda.............	Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros................	Marzo 9
13	D. Eugenio Torreblanca y Díaz........	General de brigada, Vocal de la Junta Superior consultiva de Guerra......	»
14	Sr. Marqués del Vadillo..............	Director general de lo Contencioso del Estado..........................	»
15	D. Joaquín Sánchez de Toca y Calvo....	Subsecretario del Ministerio de la Gobernación..........................	»
16	D. Emilio Alvear....................	Director general de Contribuciones indirectas.........................	»
17	D. José de Garnica.................	Magistrado del Tribunal Supremo.....	»
18	Sr. Marqués de Mochales.............	Director general de Correos y Telégrafos.	»
19	D. Joaquín Aranda..................	Interventor general del Ministerio de Marina.........................	»
20	D. Antonio Hernández y López........	Director general de Establecimientos penales.........................	»
21	D. Felix García Gómez...............	Vicepresidente del Tribunal Contencioso-administrativo...............	10
22	D. Benigno Alvarez Bugallal..........	General de división, Subsecretario del Ministerio de la Guerra...........	»
23	Sr. Marqués de Goicoerrotea...........	Director general de la Deuda pública..	»
24	D. Gaspar Salcedo y Anguiano........	Mariscal de campo, Vocal del Consejo Superior de la Marina..............	»
25	D. Mariano Catalina y Cobo...........	Director general de Obras públicas....	»
26	D. Marcelino Menéndez Pelayo........	Catedrático numerario de la Universidad Central.........................	11
27	D. Tomás Montejo y Rica............	Idem id. id. id.....................	»
28	D. Fermín Hernández Iglesias.........	Director general de Gracia y Justicia en el Ministerio de Ultramar...........	»
29	D. Cándido Martínez................	Ministro del Tribunal Contencioso-administrativo............	12
30	Sr. Conde de Torrepando.............	Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Montes, Vocal de la Junta Facultativa.......................	»
31	D. José de Cárdenas y Uriarte.........	Consejero de Estado.................	16
32	D. José de Castro y López............	General de división con destino en el Consejo de Estado................	»
33	D. Antonio Garijo Lara..............	Magistrado del Tribunal Supremo.....	17

	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE DESEMPEÑAN	Sesión en que se declaró la compatibilidad.
34	D. Rafael Serrano Alcázar............	Fiscal de lo Contencioso-administrativo.	18
35	D. Salvador Viada.....................	Magistrado del Tribunal Supremo.....	»
36	Sr. Marqués de Retortillo.............	Consejero de Estado.................	23
37	D. Laureano García Camisón..........	Subinspector de segunda clase personal del Cuerpo de Sanidad militar, y Subinspector de primera clase efectivo del mismo Cuerpo, con destino en la Junta facultativa....................	Abril 11 91
38	D. Antonio Botija.....................	Catedrático numerario del Instituto agrícola de Alfonso XII..............	16
39	D. Ricardo Becerro de Bengoa.........	Catedrático del Instituto de San Isidro de esta corte.....................	»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Hay dos enmiendas; la Mesa entiende que la que más se separa del dictamen de la Comisión es la del señor La Serna.»

Se leyó por segunda vez la enmienda del señor La Serna. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm. 44*).

El Sr. **FERNANDEZ DE HENESTROSA**: La Comisión no puede admitir la enmienda.

El Sr. **LA SERNA**: Voy, Sres. Diputados, á pronunciar muy pocas palabras con el único objeto y el exclusivo fin de que no se interpreten de un modo torcido mi intención, mi juicio y mi pensamiento respecto al asunto que en estos instantes se debate.

Como las manifestaciones que justifican mi enmienda fueron expuestas ya en el seno de las pasadas Cortes, me veo en la absoluta necesidad de reiterarlas en las actuales.

Cuando tuve el honor de formar parte de la Comisión de incompatibilidades, defendí el criterio estricto y hasta, si se quiere, riguroso con que á mi juicio se debía aplicar la ley, y suscribí, en unión de dignos compañeros míos, varios dictámenes que no merecieron la aprobación de la Cámara.

Así las cosas, resultando, dicho sea con todos los respetos debidos, que se declaraban compatibles algunos Sres. Diputados que en nuestro sentir no lo eran, me encontré con que algunos que estaban amparados de una manera evidente por la letra y por el espíritu de la ley de incompatibilidades iban á sufrir con aquella interpretación equivocada de la misma ley un perjuicio á todas luces evidente. Entonces, creyendo yo que si era malo interpretar la ley en el sentido en que se interpretaba, era mucho peor hacerlo en perjuicio de tercero, defendí desde esos bancos que lo más equitativo que podía hacerse, ya que después de lo realizado no se podía hablar de lo más justo, era que el Congreso acordase que no había declarado compatibles á aquellos Diputados, sino que había entendido que la ley de incompatibilidades no se refería ni de cerca ni de lejos al caso en que se encontraban; y la consecuencia natural y necesaria de esta declaración debía ser que no se les sumase, para los efectos del sorteo, con los que eran verdaderamente compatibles.

Entonces no pasé de estas modestísimas observaciones; pero los hechos, por desgracia, se han repetido, y cuando se ha solicitado mi firma para esta enmienda, no he tenido inconveniente en ponerla, porque lo que en ella se sostiene responde á una convicción íntima de mi parte. Creo que no es justo y que no es equitativo incluir á la vez en el sorteo los Diputados que no están amparados por la ley de incompatibilidades y los que evidentemente lo están; pero como creo que esta enmienda no ha de prosperar, como no gusto de molestar inútilmente la atención de la Cámara, como entiendo que nos llaman discusiones de más importancia y de más urgencia, y lo que en último término me importaba era dejar bien clara mi posición en este caso y decir cuáles son los móviles que he tenido para firmarla, con la venia del Sr. Presidente la retiro.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Queda retirada.

El Sr. **LANDECHO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr. **LANDECHO**: Aunque el Sr. La Serna, al concluir sus observaciones, ha expresado que retira la enmienda, la Comisión se cree en el deber, aunque no sea más que por cortesía, de decir algunas palabras para comunicar á la Cámara las razones que ha tenido para no admitir, como, con el mayor sentimiento de todos los individuos que la componen, no admite la enmienda presentada por el Sr. Laserna.

Al formar la lista de los Sres. Diputados que ejercen empleos compatibles con este mismo cargo de Diputado, la Comisión no hizo sino resumir en esa lista todas aquellas determinaciones tomadas por el Congreso respecto de las circunstancias de esos mismos Sres. Diputados. La declaración de que los señores Diputados cuyos nombres constan en la lista que está sometida á vuestro examen ejercen destino cuyo desempeño es compatible con el cargo de Diputado, es una declaración hecha por el Congreso mismo; por consiguiente, sin entrar la Comisión en este momento á rebatir las razones expuestas por el Sr. La Serna, necesita hacer constar que estas son razones de apreciación particular suya, contra las cuales existe un acuerdo previo del Congreso.

Hay otra circunstancia que tengo que exponer á la consideración de los Sres. Diputados, cual es la de que precisamente en estos momentos existe un proyecto de ley aprobado ya por esta Cámara y puesto á discusión en el Senado, que se refiere á este asunto; y siendo esto así, la declaración que se propone

en la enmienda podría venir, en las circunstancias actuales, así como á poner en duda la necesidad de la aprobación de este proyecto de ley. Y conviene, á mi juicio, que quede fuera de toda duda que ese proyecto de ley es necesario que la cuestión sea resuelta en uno ó en otro sentido, á fin de que el Congreso tenga en adelante medios fáciles de resolver los casos que, como el presente, se sometan á su deliberación.

Estas son las razones que la Comisión creía necesario exponer al Congreso. Yo lo he hecho, como habéis visto, en palabras muy breves, correspondiendo de ese modo á las brevísimas que el Sr. La Serna ha creído indispensable exponer en defensa de su opinión.

El Sr. **LA SERNA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. **LA SERNA**: Nada más lejos de mi ánimo que inculpar á la Comisión. El Sr. Landecho tiene razón sobrada al decir que esta era una opinión particular mía. Yo, lo que quise dejar consignado por medio de esa enmienda, fué que no era ni soy partidario de un criterio amplio en la aplicación de la ley de incompatibilidades; pero después de lo realizado por el Congreso, y que respeto profundamente, entiendo que lo más equitativo sería no confundir aquellos que aparecen, á mi juicio, compatibles por un acto graciable de la Cámara, con aquellos que lo son por la letra y el espíritu de la ley de incompatibilidades. Convencido, sin embargo, de que esto no ha de prosperar, y bastándome haber expuesto las razones en que descansa mi opinión, no tengo más que decir, agradeciendo, por otra parte, al Sr. Landecho las benévolas frases que me ha dirigido.»

Se leyó por segunda vez la enmienda del señor Alvarez Mariño. (*Véase el* Apéndice 11.° *al* Diario *número 193.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La Comisión tiene la palabra para decir si acepta la enmienda.

El Sr. **FERNANDEZ DE HENESTROSA**: La Comisión tiene el sentimiento de no poder aceptar la enmienda del Sr. Alvarez Mariño.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene la palabra el Sr. Botella, como uno de los firmantes de la enmienda.

El Sr. **BOTELLA**: Señores Diputados, ahora, lo mismo que otras veces, siento mucho molestar vuestra atención, siempre benévola y cariñosa; pero, al mismo tiempo, declaro que deseaba intervenir en algún debate de esta Cámara que se relacionase con la materia de incompatibilidades; que deseaba tomar parte en una discusión de esta naturaleza, para consignar una protesta que juzgo necesaria, ó por lo menos pertinente, y que no consigné valiéndome de medios reglamentarios en tiempo más oportuno por no entretener vuestra ilustrada atención.

Desde el día en que tuve el honor de defender sobre estos asuntos una proposición de ley, votada ya por el Congreso ,y que á estas horas se encuentra sometida á las deliberaciones de la alta Cámara, llegaron á mis oídos rumores que me hicieron creer que alguien pensaba que yo tenía particularísimo interés en esta cuestión de las incompatibilidades. Y como ni directa ni indirectamente, en lo que á mí personalmente se refiere, me importan tales cuestiones, quería así declararlo, aun teniendo la evidencia de que todos vosotros lo comprenderéis de este modo, estando seguros, como debéis estarlo, de que si yo tuviese interés particular en la materia de incompatibilidades, mi propia dignidad me hubiese aconsejado no tratar este asunto; y yo procuro siempre escuchar los consejos de esta clase y de tan autorizado origen. Pero bueno es consignar la protesta y añadir, por si alguien desea confirmarla, que por el simple examen del dictamen emitido por la Comisión de incompatibilidades cuando se sometió á su discusión mi acta de Diputado, puede fácilmente comprenderse que ni directa ni indirectamente tengo interés personal en el asunto.

Presenté la proposición de ley á que antes he hecho referencia, firmada por personalidades respetables de la Cámara, porque creí oportuno y conveniente que de una vez para siempre sancionáramos opiniones repetidamente manifestadas en las deliberaciones y votaciones del Congreso, que habían puesto en duda el vigor y la virtualidad de la ley de incompatibilidades. Además, por medio de esa proposición de ley buscaba algo que, á mi juicio, es justo y conveniente; pretendía borrar lamentables desigualdades que se han realizado á todas horas en los Congresos últimamente reunidos, y de que hay pruebas en este mismo, en el que se da el caso extraño de que dignísimos Sres. Diputados que forman parte de un mismo centro de enseñanza, de una misma escuela especial, unos hayan sido declarados compatibles y ocupen puestos entre nosotros en virtud de esa declaración, mientras que otros para ocupar los mismos puestos parlamentarios han tenido que pedir la excedencia y colocarse en situación personal desventajosa con relación á los primeros. A concluir con diferencias y desigualdades se dirige la proposición de ley á que me refiero, y de la cual no volveré á hablaros, una vez indicadas las declaraciones que me convenía consignar de un modo concreto y terminante.

Conocéis ya, Sres. Diputados, el contenido de la enmienda sometida á vuestra deliberación y acuerdo. La enmienda pretende modificar el dictamen de la Comisión de incompatibilidades, excluyendo de la lista de los 39 Sres. Diputados que según la misma Comisión ocupan puesto en la Cámara y al mismo tiempo desempeñan funciones de carácter público compatibles con el cargo Diputado, á dos dignísimos compañeros nuestros, muy queridos amigos míos, y dignos de nuestro respeto y consideración: el Sr. Becerro de Bengoa y el Sr. Botija. Uno y otro, cuando se aprobaron sus actas y cuando sus respectivos casos de compatibilidad fueron sometidos á la Comisión primero, y después al Congreso, obtuvieron, no con mi voto, porque yo todavía no había jurado el cargo de Diputado, pero sí con mi entusiasta aplauso y adhesión entusiasta, una resolución favorable del Congreso, mediante la cual se sientan en la Cámara, para bien de la misma y del Poder legislativo, por las excepcionales condiciones de los interesados.

Sabéis, Sres. Diputados, cuáles son las dos fuentes de derecho en virtud de las cuales el Congreso ha hecho hasta aquí todas las declaraciones de compatibilidad que han sido ya aprobadas. Tenemos como primera fuente la más determinada, la más precisa y concreta, la ley de incompatibilidades, la cual en su art. 1.° establece las funciones públicas que son compatibles con las propias del cargo de Diputado; pero al lado de esta fuente de derecho, el

Congreso ha tenido en cuenta siempre, no sólo en esta legislatura, sino en pasadas Cortes, la facultad especialísima concedida en el art. 34 de la Constitución, lo mismo á esta Cámara que al Senado, para examinar las calidades de los individuos que componen los dos Cuerpos Colegisladores, sin la intervención de otras entidades, en virtud de su propia soberanía.

Pues bien, Sres. Diputados; el Congreso, atendiendo al espíritu y á la letra de la ley de incompatibilidades, ha declarado compatibles á aquellos señores Diputados cuya función pública no se opone á la propia del Diputado, según el art. 1.° de dicha ley; pero al mismo tiempo que el Congreso ha hecho esto, al mismo tiempo que ha sometido su organización y el proceso de su vida en este punto á la determinación precisa y terminante de la ley de incompatibilidades, el Congreso, en uso de sus atribuciones y de sus facultades, que ni censuro ni critico, y cuyo ejercicio en este caso concreto aplaudo, como antes dije, con verdadero entusiasmo, el Congreso, utilizando sus derechos constitucionales, ha declarado que son compatibles, que pueden ocupar entre nosotros los puestos que les corresponden, dignísimos Sres. Diputados que desempeñan funciones públicas no comprendidas en el art. 1.° de la ley de incompatibilidades.

Planteada así la cuestión por lo que hace á los efectos que pueda producir con relación al dictamen que discutimos en estos momentos, queda reducida á una mera cuestión de derecho, y, en mi sentir, cuestión sencilla y clara. ¿Debemos contar en la lista de los 40 Sres. Diputados á que se refiere el art. 4.° de la ley de incompatibilidades, á los Sres. Becerro de Bengoa y Botija, es decir, á estos dos Sres. Diputados que, con arreglo á la letra del art. 1.° de la ley mencionada, no son compatibles, pero á quienes, en uso de facultades indiscutibles, consideró el Congreso con esa condición? Aquel fué un acto de equidad, un acto plausible, como todos los actos de equidad; pero yo declaro que si aquel acto produjera en este instante como consecuencia la inclusión de los dos señores Diputados en la lista de los 40, y lesionara y perjudicara derechos de otros representantes del cuerpo electoral, yo declaro que este acto de equidad se convertiría, por lo menos, en un verdadero acto de injusticia.

Bueno y santo, Sres. Diputados, que el Congreso declare compatibles á quienes no lo son con arreglo á la letra de la ley; y no discuto esto porque lo considero indiscutible en este instante; pero creo que este hecho y esta premisa no deben servir de base para llevar á los Sres. Diputados que se encuentren en este caso á la lista de los 40 compatibles, lesionando de este modo el derecho de otros que podrán venir mañana á llamar á las puertas del Congreso, y á quienes tendríamos que decir: «no podéis entrar, no podéis cumplir las funciones que os han encomendado vuestros electores, no podéis ser representantes del país, porque nosotros, en uso de una facultad constitucional, hemos declarado compatibles á los que no lo eran, y además los hemos llevado á la lista de que habla la ley de incompatibilidades, para perjudicar vuestros indiscutibles derechos, arrebatándoos de esa lista puestos que os corresponden; pues según preceptos legales terminantes, podéis desempeñar ciertas funciones públicas, y al mismo tiempo representar al país honrosa y honradamente desde los escaños de esta Cámara.»

Como esto, repito, constituiría un verdadero é indiscutible perjuicio que destruiría derechos claros y evidentes, derechos concretos, derechos amparados por los principios establecidos en la ley de incompatibilidades, creo que el Congreso no debe deducir de aquel acto, tantas veces mencionado, de equidad, consecuencias que envolverían notorias injusticias.

Pero, Sres. Diputados, ¿es que las doctrinas por mí expuestas, es que los principios que yo considero razonables y clarísimos, son producto exclusivo de mi entendimiento modestísimo? No; estos principios, estas teorías, estas ideas, están sancionados por quien puede y debe sancionarlos; están sancionados por quien tiene omnímodas facultades para sancionarlos: están sancionados por un Parlamento, están sancionados por una votación solemne del Congreso. El mismo problema que hoy se plantea, la misma cuestión sometida á nuestra deliberación en este instante, esta misma cuestión, y hasta interviniendo en ella alguna de las mismas personas que ahora la provocan, se planteó en las últimas Cortes.

La misma cuestión se planteó en la quinta legislatura de las pasadas Cortes, en la legislatura de 1888 á 1889. Entonces el Congreso se encontró con que figuraban en la lista de Sres. Diputados algunos á quienes había declarado el Congreso compatibles, á pesar de que su compatibilidad no se hallaba comprendida dentro de la letra del art. 1.° de la ley de incompatibilidades. Se vió el Congreso en la necesidad de resolver si aquellos individuos debían figurar ó no debían figurar en la lista de los 40 Sres. Diputados compatibles, y entonces, no por medio de una enmienda, no por medio de un voto particular, por medio de una declaración explícita y terminante, por medio de un dictamen formulado por la Comisión de incompatibilidades, fueron desde luego excluídos los que se hallaban en semejante situación, de la lista de los 40 funcionarios públicos que á la vez eran Diputados, y entre esos excluídos se encontraba mi ilustre amigo, y más que amigo, mi ilustre maestro, que como tal le considero, el Sr. D. Ricardo Becerro de Bengoa. Después de amplia discusión, después de detenido debate, en que se manifestaron opiniones diversas, en que se examinó la cuestión con todo género de pormenores y detalles, en que se estudió con toda clase de detenimientos, el Congreso resolvió aquel problema, si es que así podemos llamarlo, declarando, por medio de una votación solemne, que los Sres. Diputados que se hallasen en el caso en que entonces se encontraban el Sr. Becerro de Bengoa y otros, en el caso en que hoy se encuentran los señores Becerro de Bengoa y Botija, no debían de ser incluídos en la lista de los 40, tantas veces citada.

Es decir, que tenemos, sobre la significación de la ley de incompatibilidades y de los propios acuerdos de la Cámara, un dictamen que constituye verdadera interpretación auténtica, puesto que procede de quien únicamente puede con autoridad bastante definir la significación de sus acuerdos y la aplicación de sus leyes: del Congreso que formó parte integrante de las últimas Cortes. De suerte que la teoría por mí expuesta, á la cual yo no puedo prestar ninguna autoridad, está robustecida con toda la autoridad necesaria; y hasta puede decirse, en virtud de ese precedente y de otros que podría recordar, que lo

que hoy discutimos está ya juzgado y resuelto por quien puede juzgarlo, sin perjuicio de que nuevamente se someta á la determinación del Congreso. Pero creo que, teniendo el Congreso precedentes tan claros y elocuentes, ha de inspirarse en ellos, y más cuando lo que la razón dicta está en perfecta armonía con lo acordado por otras Cortes.

En virtud, Sres. Diputados, de las consideraciones expuestas, yo ruego que ratifiquéis con vuestros votos el fallo del último Congreso, que sancionéis con vuestros votos la teoría que acabo de recordar; y teniendo en cuenta que este asunto no envuelve significación política de ninguna clase, que es meramente de carácter parlamentario, mi ruego para que se vote la toma en consideración de la enmienda se dirige por igual á todos los Sres. Diputados, lo mismo á los que forman la mayoría que á los que constituyen las distintas minorías de la Cámara.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Fernández de Henestrosa tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ DE HENESTROSA**: No temáis, Sres. Diputados, que abuse mucho de vuestra atención siguiendo al Sr. Botella en el elocuente y extenso discurso que acabáis de oir. La Comisión de incompatibilidades entra, con gran dolor de su corazón, en este debate por conducto del modestísimo individuo que tiene el honor de dirigiros la palabra, y ha de ceñirse por esta causa estrictamente á aquello que es absolutamente preciso para defender la afirmación que al principio tuve el honor de exponer al Congreso; es decir, que no podemos admitir la enmienda sostenida por el Sr. Botella.

Comenzaba S. S., como recordarán los Sres. Diputados, haciendo largas y extensas consideraciones sobre lo que yo llamaría la metafísica, la filosofía de la ley de incompatibilidades. Cosas muy hermosas, tanto para el derecho como para la crítica, dijo el Sr. Botella al hacer el análisis de esta ley. Yo no he de seguirle en ese camino, porque entiendo que no es procedimiento adecuado para la reforma de las leyes presentar una enmienda cuando se discute un caso concreto, como sucede ahora.

Y después de dejar descartada por completo la crítica de los vicios que el Sr. Botella ha atribuído á la ley de incompatibilidades, voy á empezar diciendo á S. S. algo que para mí tiene el carácter de una excepción dilatoria.

Ha recordado S. S., no sé si con buen ó mal acuerdo, que apoyó una proposición de ley excluyendo á los catedráticos del sorteo que se verifica para designar los 40 funcionarios compatibles; pero no ha querido recordar S. S. que esta proposición de ley se encuentra hoy sometida á la deliberación del Senado, y que en aquella Cámara han surgido ciertas dificultades para la aprobación de la misma, de donde resultaría que, declarando el Congreso hoy excluídos del sorteo á los catedráticos, parecería que quería tomarse por su mano aquello que en el Senado se le va á negar, infringiendo con esto hasta los preceptos más elementales que deben regular, no ya la ley de relaciones entre los Cuerpos Colegisladores, sino la de la cortesía de dos Cámaras iguales en facultades y en atribuciones.

Y hecha ya esta declaración con el carácter de excepción dilatoria, voy á ceñirme sencillamente al criterio sostenido por esta Comisión para no aceptar la enmienda.

A la Comisión no le parece mal: ¿cómo ha de parecerle mal á la Comisión que se declare incompatibles para el cargo de Diputados á Cortes á los señores Becerro de Bengoa y Botija, si la mayoría de esta Comisión, y entre ellos el modesto individuo que tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso, opinaron precisamente que los empleos desempeñados por estos dignísimos compañeros no eran de los compatibles, por no estar comprendidos en el art. 1.º de la ley de incompatibilidades? Si la enmienda no pidiese más que esto, la aceptaríamos con todas sus consecuencias, y vería el Sr. Botella cómo tendrían que apresurarse los Sres. Botija y Becerro de Bengoa á presentar la renuncia de sus empleos dentro del término de quince días; porque sería triste que volviendo ahora sobre un acuerdo del Congreso, tomado en los comienzos de esta legislatura, y revotándose, se tratara de salvar la pureza y la integridad del art. 1.º de la ley de incompatibilidades (que se aplicó mal, según el Sr. Botella dice), violando gravemente el art. 4.º de esa misma ley, que quiere que no pase de 40 el número de funcionarios que tomen asiento entre nosotros, número que se aumentaría indefinidamente de admitirse la enmienda defendida por el Sr. Botella.

Por último, el Sr. Botella, para convencernos de que el Congreso, al hacer lo que la enmienda pide, realiza un acto de pura equidad, nos citaba los precedentes del Parlamento anterior. Yo no sé hasta qué punto pueden tener fuerza los precedentes de los Congresos anteriores; pero si alguna tienen, en este caso concreto no es para los individuos que pertenecen al partido conservador, el cual, en minoría en aquellas Cortes, censuró, combatió y votó como una sola persona, sin discrepancia alguna, contra el acuerdo de aquella Cámara, sosteniendo que los empleados compatibles deben sortearse, y los que no lo sean deben renunciar el cargo de Diputado ó el destino que desempeñen. (*El Sr. Becerro de Bengoa pide la palabra.*)

Y hechas estas consideraciones, que someto á la resolución del Congreso, sólo me resta manifestar á los Sres. Diputados que vean si está tan lleno de prestigios el régimen parlamentario, que podamos impunemente permitirnos esta clase de licencias, que directamente van contra el legítimo respeto que á las leyes todos por igual debemos. He dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Botella tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BOTELLA**: Muy pocas palabras, señores Diputados; únicamente las necesarias para decir á mi querido amigo el Sr. Henestrosa que, sin duda preocupado con la idea de que yo me perdía en difusas disquisiciones metafísicas y filosóficas, á que S. S. suele ser tan aficionado, no ha entendido bien mis palabras. Yo no he pedido que se excluya de la lista que discutimos á los catedráticos, ni porque sean catedráticos he pedido la exclusión de los Sres. Becerro de Bengoa y Botija, sino por las consideraciones especialísimas que sirvieron de fundamento para que les declarara compatibles la Cámara.

Después de indicada esta verdadera rectificación de concepto, nada más tengo que exponer ante el Congreso; únicamente quisiera llevar la tranquilidad al ánimo del Sr. Henestrosa, para que no se mostrara acongojado por las alarmas que acaba de manifestar respecto al prestigio del régimen parlamen-

tario; y si el Sr. Henestrosa no echara á mala parte mis palabras, le diría que son, por fortuna, alarmas infundadas de S. S.; porque á mí me parece que esto de la falta de prestigio del régimen parlamentario, como tantas otras cosas, va constituyendo un lugar común que repetimos todos, aunque no siempre al repetirlo responden los labios á las determinaciones de la conciencia. He concluído.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Henestrosa tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **FERNANDEZ DE HENESTROSA**: Si el Sr. Becerro de Bengoa quiere hacer uso de la palabra antes, yo se la cedería gustoso y contestaría después. (*El Sr. Becerro de Bengoa*: No, no.) Brevísimas palabras, Sres. Diputados.

No tome á mala parte el Sr. Botella lo que yo dije de metafísica. Yo únicamente he dicho que S. S. se ha servido de consideraciones metafísicas que no eran pertinentes al debate.

En cuanto á lo que el Sr. Botella dice, que hace extensiva su enmienda á los que no sean catedráticos, yo no lo veo, porque la enmienda de S. S. es *nominatim.* Es más: en la enmienda apoyada por el señor La Serna existía el caso del Sr. Camisón, y en la enmienda apoyada por el Sr. Botella exceptúa al señor Camisón, y sólo incluye á los catedráticos Sres. Botija y Becerro de Bengoa.

Pero yo insisto en llamar la atención del señor Botella sobre el proyecto de ley que está pendiente de discusión en el Senado, que dice así en sus artículos 1.° y 2.°

«Artículo 1.° El cargo de Diputado á Cortes es compatible con el de profesor de Universidades, Institutos y Escuelas especiales.

Lo será también con todo cargo de residencia en Madrid, perteneciente á los Cuerpos de escala cerrada en que se ingrese por oposición.

Art. 2.° Los Diputados compatibles á que se refiere el artículo anterior, no se comprenderán en el número de los 40 de que trata el art. 4.° de la ley de incompatibilidades vigente.»

Lo mismo exactamente que dice la enmienda del Sr. Botella. Siendo esto así, ¿no puede dar lugar la aceptación de esta enmienda á una cuestión grave por lo que se refiere á las relaciones de ambos Cuerpos Colegisladores?

No tengo más que rectificar.

El Sr. **BOTELLA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr **BOTELLA**: Yo no entro á discutir lo que podemos ó no podemos hacer en el asunto que tratamos, mientras no terminen las deliberaciones del proyecto de ley sometido al examen del Senado; pero lo que afirmo es, que ese proyecto de ley no dice lo mismo ni nada que se parezca á lo que dice la enmienda que estoy defendiendo. El proyecto de ley declara compatibles á todos los catedráticos, y establece que los catedráticos que sean Diputados, por el hecho de serlo y ser compatibles, no deberán figurar en la lista que examinamos. La enmienda no habla de catedráticos; si hablara de catedráticos, comenzaría excluyendo de la lista á mi digno amigo y maestro el Sr. Azcárate. (*El Sr. Fernández de Henestrosa*: ¿Qué son los dos que se excluyen?) Constituyen dos casos especiales. El Sr. Azcárate y los demás catedráticos numerarios de la Universidad Central que tienen asiento en la Cámara, han sido declarados compatibles con arreglo á la letra del art. 1.° de la ley de incompatibilidades, y los Sres. Becerro de Bengoa y Botija han sido declarados compatibles, no con arreglo á la letra del art. 1.° de la ley de incompatibilidades, sino en virtud de las facultades constitucionales que tiene el Congreso. (*Varios señores de la Comisión*: No, no.) Y este acto que, repito, como dije antes, ha sido un acto de equidad, no puede producir como consecuencia lógica y necesaria una injusticia; que injusto sería lesionar derechos evidentes, como el que puede corresponder á aquellos que siendo funcionarios públicos compatibles vengan más tarde á pedir, con arreglo á sus facultades, un puesto en la Cámara.

Y ahora voy á explicar al Congreso por qué razón en la enmienda no se habla del Sr. Camisón, como se hablaba en la del Sr. La Serna. El Sr. La Serna presentó una enmienda igual á la que yo defiendo en este instante hace un año, cuando el Sr. Camisón se encontraba en condiciones iguales á las condiciones en que se hallan los Sres. Becerro de Bengoa y Botija. Hoy el Sr. Camisón, por un cambio de situación personal, es compatible con arreglo, no sólo al espíritu, sino á la letra misma del art. 1.° de la ley de ncompatibilidades; es decir, que figura y debe figuiar en la lista de los 40 Sres. Diputados compatibles. Por esta razón se ha establecido semejante diferencia entre la enmienda que yo defiendo ahora y la que ha retirado hace pocos momentos el Sr. La Serna.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Becerro de Bengoa tiene la palabra.

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: Perdonadme, Sres. Diputados, que, interesado en esta cuestión, tome parte en ella, siquiera sea cometiendo el grave delito de indignidad de que parece ha acusado en su discurso, á los que tal hicieran, el Sr. Botella.

No pensaba hablar, porque no me gusta molestar ni un solo segundo la atención del Congreso en estas verdaderas pequeñeces; pero, francamente, por encima de la compatibilidad ó incompatibilidad, del número de los 40 ó de otro cualquier número, está la repetida afirmación, que se desliza en los párrafos de los discursos que hemos escuchado, de que estamos declarados compatibles así como de limosna, por consideración sólo á las atribuciones constitucionales que tiene el Congreso. (*El Sr. Botella*: ¿Pues qué más quiere S. S. que estar al amparo de la Constitución?)

Nosotros somos Diputados compatibles, con el mismo derecho con que lo son los demás Sres. Diputados. (*Varios individuos de la Comisión*: Eso, al señor Botella; nosotros, así lo hemos reconocido.)

Nosotros queremos ser Diputados compatibles con el mismo derecho que tienen los demás señores Diputados. Este es el espíritu que informa el dictamen de la Comisión, y nosotros estamos completamente conformes con ese espíritu. No queremos aparecer aquí como anfibios, como Diputados compatibles y como Diputados sin nombre determinado, en un listín aparte, y declaramos desde el primer momento que somos tan Diputados como todos los demás.

¿Queréis que ahora, elevándome á la esfera de la elocuencia sublime, en la cual no quiero entrar porque no hay tiempo para ello, me empeñe en demostrar que con el carácter de catedrático de Instituto residente en Madrid puedo ser compatible? Pues

qué, ¿no llevo ocho ó diez años, en los que me parece que he cumplido con mis deberes aquí y fuera de aquí? No se necesita demostrar esto, porque se demuestra como se demostraba lo otro, andando.

No entraré en esa cuestión; lo que sí digo es, que me considero dentro del número de los Diputados compatibles con el mismo derecho que los demás que figuran en la lista de los 40, y que dentro de ese concepto, estamos de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

En el Senado se discute un proyecto, que ya debía haber salido de allí hace bastante tiempo, en el cual se declara que los Diputados catedráticos son compatibles, que no necesitan ser considerados como funcionarios públicos, y, por lo mismo, no deben figurar en el número de los 40. Perfectamente. Resuélvase este asunto conforme lo ha aprobado el Congreso; pero de ninguna manera se entienda que nosotros somos Diputados en virtud de facultades especiales y constitucionales propias del Congreso, sino con arreglo á la ley de incompatibilidades, como lo ha acordado el Congreso, no sólo en las Cortes inmediatamente anteriores, sino en otras mucho más anteriores respecto del caso del Sr. González Serrano y de otros casos de catedráticos.

Así, pues, mis palabras ahora no son sino de pura protesta contra la consideración de que nosotros no somos compatibles con el mismo derecho que los demás Sres. Diputados.

Concluyo diciendo que en este asunto estoy completamente conforme con la Comisión.

El Sr. **MAURA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr. **MAURA**: Dos palabras que interesa á la Comisión decir después de haber oído al Sr. Becerro de Bengoa.

La Comisión de incompatibilidades, en su mayoría, no propuso el acuerdo que la Cámara se sirvió adoptar respecto del caso de S. S. y del caso del señor Botija. Una vez que el Congreso lo acordó expresamente, colocó á SS. SS. en la misma categoría de los que, según la letra de la ley, eran compatibles, y lo dijo terminantemente. De modo que el aceptar ahora la enmienda es ir de una manera bien clara contra el acuerdo ejecutivo del Congreso.

Segundo punto que importa aclarar, y voy á ocupar la atención del Congreso tan solo durante tres ó cuatro segundos. Caben opiniones sobre el sentido de la ley de incompatibilidades; caben divergencias sobre la inteligencia y sobre los preceptos de la ley, que muchos entendemos que tiene una letra desdichada y responde mal á su espíritu; pero después que se ha declarado que un Diputado tiene un destino compatible, lo que no cabe en la ley, lo que es directamente contrario á la ley, es crearle un sitio fuera de la lista de los 40, porque eso es una innovación totalmente ilegal, y eso se hará si prevalece la enmienda.

Tercera y última observación, que ya ha hecho mi digno compañero de Comisión el Sr. Henestrosa. Precisamente para el fin que se persigue con esta enmienda se presentó una proposición de ley, que votó el Congreso y remitió al Senado, y éste discutió un dictamen que no ha prevalecido. Ahora el Congreso, por sí solo, se toma la justicia por su mano. ¿Creéis que lo tolerará el Senado? ¿Creéis que no vamos á provocar un conflicto entre las dos Cámaras? Eso á mí no me incumbe; os lo entrego; porque, notadlo bien: el proyecto de ley que se envió al Senado es exactamente lo mismo que la enmienda, y lo ha demostrado leyendo los textos el Sr. Henestrosa; el Senado le ha negado su voto, y el Congreso se lo toma; hacedlo, si queréis.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Botella tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BOTELLA**: En primer término, para recoger palabras del Sr. Becerro de Bengoa, y consignar la declaración que me parece buscaban esas mismas palabras.

Su señoría mostraba en su discurso cierto temor de que yo hubiese podido declarar que tanto S. S., como el Sr. Botija, se hallaban en condiciones y con derechos distintos de los demás Sres. Diputados. Si al Sr. Becerro de Bengoa le place que yo haga esta declaración, declaro con mucho gusto que S. S., usando sus propias palabras, no es *anfibio*, que S. S. puede vivir exclusivamente ó en la tierra ó en el agua, como más le agrade, con los mismos derechos con que vivimos los demás Diputados que tenemos asiento en la Cámara.

Y ahora contestaré, con muy pocas palabras, á mi respetable amigo el Sr. Maura.

He visto con verdadera extrañeza que S. S. ha insistido en el error en que estaba antes el Sr. Henestrosa.

El proyecto de ley que en estos momento está en el Senado es distinto, completamente distinto de la enmienda que ahora discutimos; allí se declara compatibles á todos los catedráticos, absolutamente á todos, y se establece que no vayan en ningún caso esos catedráticos á formar parte de la lista de funcionarios públicos compatibles, y aquí, en esta enmienda se pide, única y exclusivamente que se excluya al Sr. Becerro de Bengoa y al Sr. Botija de la lista, no por su condición de catedráticos, que es el principio en que se inspira aquel proyecto, sino porque estos dos Sres. Diputados alcanzaron la cualidad de compatibles al amparo de un acuerdo de la Cámara, no en virtud de preceptos de la ley.

Por otra parte, diré al Sr. Maura que esto que ha llamado *invención mía* contra la ley de incompatibilidades, podrá ser cualquier cosa menos *invención mía*, porque tiene un precedente clarísimo en las pasadas Cortes. No tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Maura tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MAURA**: Quiero rectificar una cosa que dije antes, para ser exacto.

Entre el proyecto de ley que se envió al Senado y la enmienda del Sr. Botella hay una diferencia, y es la que existe entre una ley y una ejecutoria. El proyecto legislaba sin nombres ni apellidos, y la enmienda ejecuta aquella ley *non nata* en las personas de los Sres. Becerro de Bengoa y Botija; de modo que si se calla que la enmienda es sólo para dos personas y la ley para todos los que estuvieren en igual caso, queda la identidad perfecta. En el proyecto de ley están en dos artículos separados los dos conceptos que están fundidos en la enmienda, á saber: declararles compatibles y excluirles de la lista de los 40. Allí se hacía en dos artículos, aquí se hace en un sólo párrafo.

No tengo más que decir, porque creo que ya están perfectamente enterados del asunto todos los Sres. Diputados.»

Leía de nuevo la enmienda, y hecha la oportuna pregunta, se pidió por suficiente número de señores Diputados que la votación fuera nominal, resultando ser tomada en consideración, por 95 votos contra 37, en la siguiente forma:

Señores que dijeron *sí*:

Valdeiglesias (Marqués de).
Toreno (Conde de).
Corzana (Conde de la).
García Romero.
Salcedo Ruiz.
Vilana (Conde de).
Gómez Gil.
Casa-Miranda (Conde de).
López de Ayala.
Elduayen.
Redondo.
Bushell.
Cabra (Marqués de).
Vérgez.
Muguiro.
Crespo Quintana.
González López.
Sánchez Toca.
Concha Alcalde.
López de Carrizosa
Cabezas.
Torres Carta.
Ruiz del Arbol.
Carvajal y Trelles.
Vázquez de Parga.
Santa Cruz de Marcenado (Marqués de).
Mon y Martínez.
Muñoz Vargas.
Castellano.
Retortillo (Marqués de).
Cánovas y Vallejo (D. Antonio).
Sessa (Duque de).
Viesca (D. Rafaél).
Fontán.
Concepción (Marqués de la).
Acedo Rico.
Torreblanca.
Santamaría.
Catalina.
Castro y López.
Govantes.
Vadillo (Marqués del).
Alvear.
Monasterio (Marqués de).
Bureta (Conde de).
Paredes (Marqués de).
Díaz Cobeña.
Botella.
Aparicio
Ebro.
Rezusta.
Pérez Ibáñez.
Priegue (Conde de).
Arrazola.
Creisach.
Peñafiel (Marqués de)
Díez Macuso.
López Chicheri.
Irueste (Vizeonde de).
Fernández Villaverde (D. Raimundo).
Hierro.
Silvela (D. Eugenio).
Almenara Alta (Duque de).
Linares Astray.
Martín Sánchez.
Gallart.
Alfau.
Gil Becerril.
Figueroa (Marqués de).
Aranda.
Cornet.
Sard.
Rocafort.
Ríus y Badía.
Elías de Molins.
Caralt.
Escalonias (Marqués de las).
Almenas (Marqués de las).
Comyn.
Castel.
Muñoz Morera.
Santa Olalla.
Estradas (Conde de).
Garrido Estrada.
Antón.
González (D. Teodoro).
Díaz Cañabate.
Bores (D. Javier).
Sanz
Hernández López.
Nido.
Malladas (Conde de).
Sánchez Bedoya.
Rodríguez de Rivas.
Sr. Presidente.

Total, 95.

Señores que dijeron *no*:

Alonso Martínez (D. Vicente).
Rodríguez (D. Calixto).
Vega de Armijo (Marqués de la).
Maura.
Fernández de Henestrosa.
Landecho.
Alonso Pesquera.
Sánchez Arjona.
Almodóvar del Río (Duque de).
León y Cataumber.
Aguilera.
Ballester.
Domínguez Alfonso.
González de la Fuente.
Nieto.
Muro.
Pérez (D. Vicente).
Ruiz Martínez.
Carvajal (D. José).
Cortezo.
Montilla.
Eguilior.
Azcárate.
Pedregal.
Melgarejo.
González Chermá.
Marenco.

Requejo.
Villanueva.
Sagasta.
Gil Berges.
Salvador.
Quiroga López Ballesteros.
Santos Ecay.
Torres Almunia.
Gamazo (D. Germán).
Guerrero.
Total, 37.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Se suspende esta discusión.»

Presupuestos.

Continuando la discusión sobre el prespuesto de gastos para el ejercicio de 1892-93, suspendida en la de totalidad de la sección 4.ª de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales», «Ministerio de la Guerra» (*Véase el* Apéndice 2.º *al* Diario *núm. 167, y los* Diarios *núms. 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194 y 195, 196, 197 y 198, sesiones de 5, 6, 7, 8, 9, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de Abril, y 3, 4, 5, 6, 7 9, 10, 11, 12 y 13 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Continúa el Sr. Monares en el uso de la palabra.

El Sr. **MONARES**: Señores Diputados, cuando ayer tarde, á instancia mía el Sr. Presidente de esta Cámara levantó la sesión, por lo cual le doy gracias, estaba examinando la organización y modo de funcionar de los establecimientos dedicados á la cría caballar y remonta. Voy á terminar este punto, manifestando que estos establecimientos, por su organización y modo de funcionar, no responden á su objeto, y por consiguiente, que el modo de llevar á efecto la remonta en el ejército grava extraordinariamente al Tesoro y resulta sumamente vicioso.

Por ser malo y por ser caro se tocan las consecuencias de gastar cantidades de consideración, de no fomentar, como es sabido, el ganado caballar; de obtener por estos medios caballos de guerra de medianas condiciones, y en último término, de tener que acudir con frecuencia á ser tributarios del extranjero, dejándole nuestro dinero á cambio de caballos de guerra de dudosa utilidad. Si este es el estado del servicio de que estoy tratando, conviene preguntarse si debe suprimirse ó si es posible reorganizarlo en beneficio del Estado y en beneficio también del fomento y mejora de la cría caballar. Yo entiendo que, hoy por hoy, no es posible suprimir estos centros, pero que urge reorganizarlos, llevando á cabo su establecimiento sobre bases que tengan más carácter científico, que tengan una organización administrativa superior á la que hoy tienen, y siguiendo para esto las indicaciones de militares distinguidos, peritísimos en esta materia, entre otras, las que han apuntado en libros recientemente publicados, el Sr. Arnau en el libro que publicó en Sevilla el año 89 tratando de esta cuestión, y el Sr. Casamayor en el libro que acaba de publicar este año, y que se titula *Cuestiones pecuarias y militares.*

Resulta del examen que llevo hecho de estos servicios contenidos en el capítulo 6.º del presupuesto, que no solamente es posible, sino que es necesario hacer grandes economías y grandes reformas en beneficio del Tesoro público. No tengo para qué exponer detalladamente las reducciones que es posible efectuar; me basta con decir, para que el Congreso tome acta, que las economías que pueden llevarse á cabo en los servicios de que hablé ayer, como son: el cuerpo de Alabarderos, el de Inválidos, estadística y requisición militar, ayudantes de campo, cría caballar y remonta, tomando la parte material en su verdadero coste y del personal las cuatro quintas partes, porque no puede aceptarse más que el 20 por 100 como baja del presupuesto, ascienden á 1.000.000 de pesetas.

Entro á hacer el estudio, que deliberadamente he dejado para lo último, del art. 1.º, capítulo 6.º, ó sea de los cuerpos permanentes del ejército. Antes de seguir adelante, voy á contestar á una objeción, que saldrá sin duda de los bancos de la Comisión al responder á las observaciones que voy á hacer sobre lo que es posible en materia de reorganización. Yo estoy viendo que, tomando el precedente de lo que ayer dijo mi amigo el Sr. Ugarte, se me va á preguntar si hablo en nombre de la minoría liberal; y yo tengo que decir á eso, que en nombre de la minoría liberal habla sólo nuestro ilustre jefe, y que cuando los que tenemos el honor de sentarnos en estos bancos hablamos sobre alguna materia especial, aparte de los compromisos generales y de las ideas del partido, no contraemos más responsabilidad que la de las ideas propias que emitimos. Además, no habéis de suponerme tan insensato, que tuviera la pretensión, no ya de imponer mis opiniones, sino de aconsejar que las siguieran á los militares ilustres que figuran en el partido liberal. Ellos en su día podrán atender ó no estas indicaciones, que yo, guiado por el patriotismo, tengo el honor de exponer.

Y desde ahora declaro que cualquiera que sea el criterio en materia de detalles y de organización el que ellos tengan, yo lo respeto, porque siempre tendrá para mí la autoridad personal que tienen las dignísimas personas á que me refiero. Pero, Sres. Diputados, fijáos un momento en mi situación; yo soy firmante del voto particular: en ese voto se señala una cifra: yo necesito exponer á vuestra consideración cómo se ha podido llegar á ella, demostrando cómo entiendo yo que se ha conseguido con seriedad obtener. ¿Quiere decir esto que sea esa la única manera de conseguirla? No lo sé, ni está á mi persona encomendado el decirlo, ni tampoco está ahora el partido liberal en condiciones de poner en juego aquellos medios que son indispensables para llevar á cabo estas reformas.

Aun cuando no tuvieran mis opiniones personales más ventaja que la de dar lugar á que mis ilustres amigos, los militares del partido liberal, corrigieran y enmendaran lo que he dicho el día que hubiera de ponerse en planta, siempre sería meritorio, porque daría lugar al mejoramiento de la obra.

Notad, señores, cómo vamos llegando sucesivamente á estar de acuerdo en lo principal, en lo sustantivo, en esta cuestión. El Sr. Ministro de la Guerra es partidario de la organización divisionaria del ejército; el digno individuo de la Comisión Sr. Ugarte

decía ayer tarde: yo me encuentro completamente conforme: mi querido amigo el Sr. García Alix, sostenía lo mismo; de manera que estamos todos de acuerdo. ¿Qué falta? Hacerlo. En el propósito, estamos conformes. ¿Qué hay que hacer ahora? Andar, levantarse, no estar sentados, esperando, como decía ayer el señor Ugarte, á que con el tiempo vengan á hacerse estas reformas. El Sr. Ministro de la Guerra es un hombre convencido en estas materias; por consiguiente, no tenemos que tratar más de la cuestión; lo único que falta, lo que urge, es que el Sr. Ministro de la Guerra plantee, como estoy seguro de que planteará cuanto antes la nueva organización.

Pero hay más: el Sr. García Alix decía ayer al final de su discurso: una vez establecida la organización divisionaria, yo no consideraría inconveniente, antes al contrario, me parecería muy racional, que los jefes de cuerpo diesen las licencias á los soldados después de terminado el período de instrucción, período de instrucción que se fijaría y determinaría por los reglamentos. Pues ¿qué diferencia hay ni qué antagonismo encontraba el Sr. Ugarte entre las opiniones del Sr. García Alix y las mías? Aquí no hay más que una diferencia: que yo sostengo que en vez de dar las licencias los comandantes ó los jefes de los cuerpos, se den por virtud de una ley; y que los períodos de instrucción, en vez de fijarse, como decía el Sr. García Alix, por los reglamentos, se fijen gubernativamente, ó por el Poder legislador. Resulta, por lo tanto, que vamos estando de acuerdo en los fundamentos de la cuestión, no solamente el Sr. García Alix y yo, sino los señores de la Comisión y el Sr. Ministro de la Guerra con el Diputado que tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso.

Dicho esto, paso á tratar de lo principal y más importante del capítulo 6.º; esto es, de los cuerpos permanentes del ejército. Entiendo yo que las tres condiciones esenciales á que debe satisfacer la organización futura del ejército nacional deben ser las siguientes: primera, mantener constantemente la fuerza armada necesaria para conservar el orden público; segunda, instruir el mayor número de ciudadanos para el caso de guerra, y, si es posible, á todos los que resulten aptos anualmente bajo el punto de vista legal y físico; tercera, movilizar las reservas de la manera más fácil y más rápida posible. ¿Estamos conformes en que son estas las bases á que debe obedecer la reorganización del ejército? Pues vamos á ver la manera de establecerlas y desarrollarlas.

Entiendo yo que la cuestión del mantenimiento del orden público, cuestión importante, á la que no escatimo el valor que le corresponde, se encuentra suficientemente á cubierto rebajando de este capítulo 6.º y del 8.º del presupuesto de la Guerra el gasto de 30.000 haberes y de 30.000 raciones para las tropas. Esta es la primera reducción, y luego explicaré cómo vamos á hacerla. La tercera condición de las que acabo de indicar, que es la de movilizar el ejército de la manera más fácil y rápida posible, se encuentra satisfecha por la organización divisionaria. Se establecen para los reclutamientos, zonas que son las unidades correspondientes á una brigada de Infantería, con la condición de proveer de 1.000 soldados anuales al contingente del ejército, con la circunstancia de que su disposición realice la movilización de tropas rápidamente, y que su situación en la Península los coloque en tales condiciones que, en caso necesario, puedan acudir las tropas después de movilizadas y en el menor tiempo posible á la frontera común que de antemano les esté señalada. Tenemos, pues, la condición de orden público satisfecha, con la economía que luego veremos resulta de los 30.000 haberes y de las 30.000 raciones en los cuerpos permanentes del ejército. Tenemos satisfecha además la condición de la movilización del ejército: vamos á ver cómo se realiza y cómo se lleva á cabo la segunda condición, cual es la de educar é instruir el mayor número de ciudadanos, y si es posible, todos los que corresponden anualmente, dadas las condiciones de nuestra población, para tenerlos dispuestos á la guerra en caso necesario.

Supongo que sirven para la guerra, teniendo en cuenta la contingencia remota de ponerlos sobre las armas, todos los españoles desde 20 á 40 años; y estos veinte años de servicio, se dividen en dos partes diferentes, que son: ocho años en el ejército de primera línea, y doce años en el de segunda.

Llamo además ejército de instrucción á las fuerzas permanentes que hay constantemente en todos los ejércitos en pie de guerra, y que resultan de los soldados correspondientes á la primera de las condiciones, ó sea al ejército de primera línea. El ejército en esta forma constituído, se compone de tres elementos: primero, voluntarios que antes de verificarse el sorteo declaran su propósito de servir, abonando una suma que estipulará la ley cuando llegue el caso, por una sola vez, obligándose á asistir dos años consecutivos, por espacio de dos meses, á las asambleas regionales, costeándose la alimentación, el equipo y el vestuario, y estando dispuestos á acudir al primer llamamiento extraordinario que pueda tener lugar. Esta, digámoslo así, es la clase de menor importancia bajo el punto de vista de su aplicación, y voy ahora á las categorías.

Primera categoría: los soldados sirven diez y siete meses consecutivos; después toman su licencia, son llamados para asamblea anual en el tercero, quinto y sétimo año, durante los ocho que dura el servicio en primera línea, y después de practicar estos servicios, quedan en su casa definitivamente, con la obligación de presentarse á cualquier llamamiento.

Segunda categoría: los soldados que sirven de complemento á los primeros, que equivalen á lo que en Alemania se llama reservas complementarias, y que perteneciendo al mismo año que los anteriores, sirven dos meses durante dos años consecutivos, al acabar el segundo año se incorporan á las fuerzas de que formaban parte, y van á sus casas con la obligación de asistir á las prácticas el tercero, el quinto y el sétimo año, y quedan dispuestos para ser llamados á las funciones de guerra en caso necesario.

Tal es, dibujada á grandes rasgos, en esqueleto, la organización que tuve el honor de exponer á la consideración del Congreso cuando discutí el proyecto de ley relativo á las fuerzas permanentes del ejército.

El Sr. Ministro de la Guerra, cuando tuvo la bondad de contestarme, después de decirme algo que personalmente le estimo, y por lo cual le manifiesto mi agradecimiento, no habiéndole dado las gracias entonces por no molestar la atención de la Cámara, dijo que la organización que yo proponía es una organización enteramente suiza y que no tiene aplicación entre nosotros;

Me veo obligado á contestar sobre eso en brevísimas palabras al digno Sr. Ministro de la Guerra. Que fuera la organización suiza ó que dejara de serlo, no importa nada para que pudiera ó no pudiera implantarse en España; de modo que, aun suponiendo que esa organización fuera suiza, no puede ser razón para combatir el sistema. Pero hay más: esa organización que acabo de bosquejar no tiene que ver ni de cerca ni de lejos, ni en poco ni en mucho, con la organización militar de Suiza. En la organización suiza, los soldados son llamados á la instrucción, y cuando la terminan son enviados á sus casas, llevándose consigo el armamento. En Suiza no queda más que un número reducido de jefes y oficiales instructores; los demás jefes y oficiales se van á sus casas, y viven de profesiones que nada tienen que ver con la profesión militar. Con decir esto, está dicho que el sistema que he tenido el honor de defender al discutirse la ley relativa á fuerzas militares, y que acabo de repetir brevemente ahora, ni en poco ni en mucho, ni en nada, tiene que ver con la organización suiza.

Lo que resulta es que, dejando aparte que la organización que yo propongo no es la organización suiza, tiene en cambio la ventaja de ser la organización moderna de todos los ejércitos europeos. Francia, Alemania, Austria, Italia, quieren tener gran número de combatientes para un momento dado; sus presupuestos no les consienten tener de una manera permanente sobre las armas tan grandes ejércitos, y así, por ejemplo, Alemania, que no puede sostener 3 millones de soldados, que constituyen su ejército para el caso de guerra, como fuerza permanente, reduce ésta á 490.000 ó 500.000 hombres, y los 2 millones y medio de soldados restantes los tiene en sus casas, después de haberlos instruído, y con el armamento en los parques, esperando el momento en que haya necesidad de llevarlos á campaña.

Esta organización se basa en la ley de la necesidad para Italia, para Francia, para Alemania, y sobre todo para España; para todas las Naciones que no tienen bastantes recursos para sostener sobre las armas constantemente todo el ejército que consideran necesario.

Y después de todo, sea ó no sea esta una organización alemana, sea ó no sea una organización suiza, lo más importante es examinar lo que ella es en sí: si tiene ventajas ó inconvenientes; y yo, que he oído cuando se discutió el proyecto de ley relativo á las fuerzas permanentes del ejército, que se aplazó esta cuestión para cuando vinieran los presupuestos, y ahora temo que se aplace para cuando se discuta la ley de reclutamiento, y que cuando esta ley venga temo que también se aplazará esta cuestión y no llegará á discutirse nunca, voy á examinar brevemente, con el permiso de la Cámara, las ventajas y los inconvenientes que puede tener la organización que yo he propuesto.

Tiene esta organización tres ventajas evidentes. Es la primera muy importante para el Tesoro público, porque consiste en que produce una gran economía. La segunda ventaja consiste en la instrucción militar; porque, aparte de la reunión anual de las asamblas, de que me ocuparé más adelante, desde luego resulta este hecho innegable. Con la organización que propongo, se instruyen 33.000 hombres, que sirven diez y siete meses en el ejército; se instruyen 14.000 hombres complementarios de estos que forman la segunda categoría que he indicado antes, y se instruyen 8.000 voluntarios, que son los que se calcula que pueden tomar anualmente este carácter en las zonas de reclutamiento del ejército. Total, 55.000 hombres. Para el presente año, el contingente que se llama es de 37.600 hombres. Luego resulta clara y evidente esta ventaja. Por el sistema actual se instruyen en un año 37.600 hombres; con mi sistema se instruyen 55.000, lo cual da, en los ocho años que dura el servicio en el ejército de primera línea, una diferencia á favor de mi sistema de 98.000 hombres.

Por último, aunque esta sea la menor, produce otra ventaja esta organización, ventaja que no por ser pequeña es despreciable. Ya tuve el honor de indicarla cuando se discutió este asunto al tratar de las fuerzas permanentes del ejército.

El sistema de hoy de las licencias temporales viene á producir, sin quererlo, una perturbación en el seno de las familias. Arranca al hijo del hogar, le lleva al servicio; la casa del labrador tiene que apelar para sus faenas á otros brazos; pasan diez y seis ó diez y ocho meses, se envía al hijo á su casa y, sin descargar al padre de la necesidad de tener otros auxilios para el sostenimiento de su casa, se encuentra con que se le envía un hijo á quien tiene que sostener y que va á gastar lo que no puede ganar. Siquiera en mi sistema, ya que se arranca al mozo para servir á la Patria, no se le impone á la familia la pesadumbre de devolvérselo para estar allí unos cuantos meses siéndole gravoso.

Yo que gusto de discutir lealmente, voy á adelantarme á las observaciones que se han opuesto á este proyecto, para contestarlas desde luego. Se dice que el tiempo de servicio es escaso en nuestro sistema, y se diferencia muy poco del tiempo que sirven ahora; porque tomando por tipo la Infantería, aunque el tiempo de servicio es de dos años, como por razón de economías no pueden mantenerse constantemente sobre las armas el número de soldados que figura en el presupuesto, hay que apelar á las licencias, y vienen á servir veinte meses; y con el sistema que yo propongo son diez y siete meses, que con tres de maniobras dan un total de veinte.

Podrá suceder que este tiempo no sea suficiente para los institutos montados; pero esto es cuestión secundaria, que tiene fácil arreglo. Tanto los plazos de instrucción como los relativos á las asambleas anuales, tienen que fijarse por la ley de presupuestos, porque la ley de presupuestos da el orden y el modo, ya que da el dinero necesario para este servicio; y por consiguiente, todas estas cuestiones, que no serían aquí nuevas, porque en todas partes se hace lo mismo, quedarían resueltas de común acuerdo por la ley general de presupuestos, que es la que da el dinero, y por la ley de reclutamiento, que decide en orden al servicio militar. Que el tiempo de servicio puede no ser bastante. ¿Pues no saben los individuos de la Comisión que en Alemania, por una orden que se llama licencia del Rey, cuando el soldado está instruído, á los diez y ocho ó veinte meses se le manda á su casa, y en algunos institutos especiales se les envía, después de instruídos, á los seis meses? ¿No propongo yo para el núcleo principal del ejército veinte meses en el servicio? ¿No propongo dos años y tres asambleas para otros cuerpos? Los voluntarios, ¿no servirían, por lo menos, cinco meses? ¿Qué dificultad puede haber en adoptar este sistema? Pues

el ejército de Suiza, y ahora sí voy á citar á esa Nación, ¿no instruye en ciento veinte días su infantería, y las demás armas en seis meses? Además, si yo no recuerdo mal, paréceme haber oído á un distinguido general, al señor general Cassola, desde estos bancos, que á los seis meses de instrucción estaba dispuesto el soldado español para entrar en combate.

Sé que se me va á decir que en el ejército es necesario que los soldados estén igualmente instruídos en breve tiempo; y yo contesto á esto, que eso pasa en todos los ejércitos de Europa, y que además esta sería una razón de peso cuando la independencia nacional, cuando la integridad del territorio dependiera de la homogenidad en el servicio. Pero no se trata de eso. Se trata de tener un ejército en las mejores condiciones posibles, de tener el mayor número de soldados disponibles con un gasto limitado, con un gasto que esté en relación con los apuros y agobios del Tesoro.

Después de todo, el tiempo que se invierte en los ejércitos de Europa para instruir al soldado no es superior al que se necesita con este sistema, que yo propongo; y ciertamente, modestia aparte, pues que se trata de españoles no hay razón para suponer que la capacidad del soldado español sea menor que la que tienen los de otras Naciones para aprender la táctica.

Voy á concluir con este punto, contestando á una observación que se suele hacer en contra de! sistema que estoy exponiendo, y que necesito desvanecer porque puede impresionar á las gentes que no se cuidan de estas materias, suponiendo que los que pedimos lo que yo pido en este momento estamos faltos de patriotismo.

Cuando se habla de reducir los haberes de los soldados, se dice: ¡ah! tratáis de quitar fuerza al ejército, tratáis de disminuir el contingente.

Notad lo que pasa hoy en día. El presupuesto fija la fuerza permanente en 90.000 hombres; en el presupuesto viene una baja de 6 por 100 en este capítulo; ese 6 por 100 se aplica á cosas que no tienen reducción, y resulta en la práctica un 10 por 100 de disminución, habiendo que licenciar soldados para poder encerrar su coste dentro de la cifra del presupuesto. Además, los sargentos no se pueden licenciar; y por cada sargento que se queda sirviendo hay que licenciar más de dos soldados, y resulta de esto que en realidad no hay más que para mantener 80.000 hombres; pero como durante los seis meses de instrucción ha de haber 90.000 sobre las armas, en el resto del año escasamente llegan á 70.000.

Pues bien; reduciendo los haberes de raciones de soldados á la cifra que he indicado anteriormente, resulta que en una gran parte del año hay 66.000 hombres sobre las armas, y que en las épocas de asambleas hay 132.000; y por consiguiente, cuando se dice: váis á disminuir el contingente, con la misma razón podría yo contestar: no; la mayor parte del año existirá esa cifra que he señalado, y además tengo á mi favor las asambleas y 132.000 hombres en un período del año.

Aparte de esto, las economías que se obtienen por este medio, como dije cuando se discutió el proyecto de ley de fuerzas permanentes del ejército, y vuelvo á repetir, son economías que, después de descargar en la parte posible los gastos públicos, se podrán aplicar en parte á servicios que tienen mucha importancia en el ejército. Hay que atender á los elementos de combate; elementos de los cuales, por desgracia para todos, carece en este momento el ejército nacional; elementos que, por otra parte, no pueden improvisarse, porque el ejercito, en cuanto se refiere á los soldados, en cuanto se refiere á los hombres puede fácilmente obtenerse, sobre todo en nuestro país donde los soldados se disponen con facilidad para las tareas de la guerra; hay algo en esto del espíritu nacional, algo de la afición al combate, que nos distingue; pero con sólo tener soldados no se tiene ejército, porque el soldado es un compuesto de dos elementos, del hombre y de la máquina, y á medida que van adelantando la física, la química y la mecánica el valor de la persona disminuye y la importancia de la máquina aumenta.

No vale decir que hay soldados; es necesario que haya soldados que tengan los elementos necesarios de combate para que resulten perfectos.

Y como complemento del ejército, como necesidad de orden superior para la defensa nacional, todavía hay otra, que es la construcción de los fuertes, la construcción de las obras indispensables para la defensa de nuestras fronteras: y esto, no sólo cuesta mucho dinero, no sólo hay que atenderlo en el porvenir con las economías ó parte de las economías que yo propongo, sino que no se pueden tener fácilmente. En la cuestión de la defensa del territorio hay un factor que no depende de ningún Gobierno, que es el factor del tiempo, y sin este factor es imposible tener convenientemente apercibida nuestra Patria para un caso de guerra.

Como consecuencia de lo que he dicho, y para no seguir molestando á la Cámara en este punto, introduzco en ese art. 6.° la economía consiguiente al haber de 30.000 soldados, tomando como tipo para el cálculo el más favorable, el del soldado de Infantería, que es el menor, y asignándole 295 pesetas por su haber de soldado y por las primeras puestas, resulta una economía de 8.850.000 pesetas.

Así, pues, como antes he tenido el honor de exponer á la Cámara, como la economía que yo creía que podía introducirse en los demás servicios de este mismo capítulo ascendía á un millón, sumando la cifra anterior con esta de 8.850.000 pesetas, tendrémos un total de 9.850.000 pesetas, que es la economía propuesta por mí en el capítulo 6.°

Por consiguiente, como con este capítlo 6.° termina lo que en la división del presupuesto se llama Administración provincial, resulta que las economías que yo he tenido el honor de exponer á la consideración del Congreso son las siguientes:

	Pesetas.
Capítulo 4.° — Capitanías generales, Gobiernos y Comandancias militares....................	735.000
Capítulo 5.°—Material del mismo...	140.000
Capítulo 6.° —Cuerpos permanentes, reclutamiento, instrucción militar, etcétera........................	9.850.000
Total de economías en la Administración provincial........	10.725.000

Terminado ya el examen de la Administración provincial, voy á tratar de los servicios administrativos.

El primer capítulo del presupuesto, relativo á los servicios administrativos, se refiere á las subsistencias, acuartelamiento, alumbrado, combustible, etc., de los cuerpos permanentes del ejército; y aplicando á este capítulo las consideraciones anteriormente hechas, de rebajar en la parte consiguiente por este concepto lo que corresponde á 30.000 soldados, resulta por razón de alumbrado, combustible y acuartelamiento una economía de 3.800.000 pesetas. Pero en este capítulo 8.° hay que hacer además otras economías que tienen verdadera importancia y que merecen que las examinemos detenidamente.

Empiezo por manifestar que á la cifra de 3.800.000 pesetas hay que añadir la de 1.400.000 que corresponden á la baja por manutención y entretenimiento de montura de 3.040 caballos que proporcionalmente corresponden en la baja que estoy haciendo á los que constan en el presupuesto general incluyendo todos los institutos, que son, si no recuerdo mal, 11.000 caballos para tropa, 2.000 para oficiales y 3.000 mulos. Pues de los 11.000 caballos para la tropa hay que rebajar en la proporción consiguiente á los 3.040 por manutención y entretenimiento de monturas, 1.400.000 pesetas. Después de estas bajas que á primera vista se echan de ver, hay que hacer otras dos que representan cantidades importantes, como va á ver el Congreso.

En este presupuesto vienen puestas las hospitalidades á 2 pesetas cada una, siendo de notar que en el presupuesto de 1890-91 no costaban más que 1'50, lo cual ya dice algo en contra de este servicio. Pero queda esta cifra completamente en el aire y sin justificación de ninguna clase cuando sepa el Congreso que el Sr. Ministro de Marina trae en su presupuesto las hospitalidades á 1'50 pesetas, no sólo para la marinería, sino para la tropa de Infantería de marina; por consiguiente, no veo motivo, no se me alcanza por qué se han de pagar en el presupuesto de la Guerra las hospitalidades á 2 pesetas, cuando cuestan 1'50 en los servicios de Marina.

Introduzco, pues, la economía consiguiente; y de esta economía resulta una partida de 660.000 pesetas, que por cierto no es despreciable.

Y últimamente voy á hablar de otra economía que tiene grande importancia como cifra, pero la cual no se ve á primera vista, y es necesario ahondar un poco para encontrarla. El pienso de la caballería, contando el coste de la paja y de la cebada, cuesta 1'11 pesetas. Yo empiezo por decir que en Francia cuesta 0'91 pesetas, y por consiguiente, que aparece entre el coste que este servicio tiene en el ejército francés y el que tiene en el ejército español una diferencia de 0'20 pesetas, lo cual hace parar la atención y pensar en buscar en qué consistirá esta diferencia. Pues yo fijo para el coste de la ración de los caballos una peseta, disminuyendo en 0'11 pesetas el precio que figura en el presupuesto; y como esto ni es caprichoso ni arbitrario, voy á tener el gusto de dar la explicación al digno Sr. Ministro de la Guerra de cómo y por qué he llegado á este precio. Según mis informes, informes fidedignos, el coste término medio de una fanega de cebada es de 4'50 pesetas, y aun cuando este precio varía y puede elevarse, podría fijarse teniendo en cuenta que el Estado tiene siempre dinero y medios para adquirir un gran número de fanegas, con lo cual baja el precio de la unidad, y además que puede aprovechar las épocas de baja para hacer las provisiones necesarias, en 5 pesetas, término medio, el precio. Y aceptando esta cifra, resulta que para el pienso de un caballo el coste es de 0'65 pesetas, y sumando á esta cifra de 0'65 pesetas la de 0'35 pesetas, que es el precio que en el presupuesto se asigna á la ración de paja, resulta un total de una peseta. Pues como esta diferencia, que es en sí muy pequeña porque es de 0'11 pesetas, se aplica á 6.365.000 raciones, da una baja de 700.000 pesetas.

De suerte que sumando en este capítulo 8.°, que es el primero de los servicios administrativos, la rebaja por raciones, alumbrado y combustible, la consiguiente á las raciones, entretenimiento y montura de la Caballería, la que corresponde á la rebaja por hospitalidades y la última que acabo de indicar, que es la reducción en el coste del pienso, sumadas estas cifras dan la economía de 6.560.000 pesetas.

Paso al capítulo 10 del presupuesto, que trata de la cría caballar y de la remonta. Desde luego en este capítulo, que importa 2.008.000 pesetas, hay que disminuir el coste de 3.040 caballos; y admitiendo, por el valor que tienen ó reducción que por ellos se hace en el arma de Caballería, la cifra de 125 pesetas por cada uno, resulta por este solo concepto una baja de 380.000 pesetas. Pero además hay que tener en cuenta que es preciso introducir, porque es justo, como bajas en este capítulo las que resultan por estos dos conceptos; primero, porque en el ejército español se remonta por octavas partes, ó sea al 12 por 100, cuando en los demás ejércitos de todos los países se remonta al 10 por 100; es decir, por décimas partes.

De modo que por este primer concepto há lugar á una rebaja de consideración; porque aun cuando aquí lo admitido y lo corriente es remontar por octavas partes, lo general (no sé si hay algún ejército en que se remonte al 9; si le hay será una excepción), lo general, digo, es remontar por décimas partes. Por consiguiente, esto da lugar á una economía; pero á esa economía hay que sumar otra, que es el segundo concepto, que se deduce del examen mismo del presupuesto, ó sea por la rebaja de ciertas gratificaciones de remonta que, en mi concepto, no tienen razón de ser. Cito, por ejemplo, la del caballo de un soldado de Artillería; se le dan por gratificación de remonta 145 pesetas. Voy al del soldado del arma de Caballería, y veo que no cuesta más que 125 pesetas. ¿Qué razón hay para que cueste más, dado los servicios que tienen que realizar, un caballo de Artillería que uno de Caballería? Y no así como se quiera, sino 20 pesetas de diferencia en cada remonta, que supone 160 pesetas.

Sigo examinando el presupuesto, y me encuentro con que el caballo de un jefe de Artillería montada cuesta 175 pesetas y el de un oficial de Caballería 150. No encuentro tampoco razón para esta diferencia. Voy continuando en ese examen, y veo que los caballos de los asimilados, de los secretarios de las Inspecciones, de los ayudantes, etc., se ponen á 150; y en cambio los de los jefes de Infantería y los de los jefes de Ingenieros se ponen á 100.

Hay que examinar esto detenidamente, é introducir las reformas que en mi opinión deben introdu-

cirse, con las economías consiguientes; economías que con la de la remonta al 10 por 100, ó sea por décimas partes, en vez de hacerlo por octavas partes como hoy, supone una economía de 420.000 pesetas; la cual, añadida á las 380.000 que resultan por la rebaja de 3.040 caballos, da en este capítulo del presupuesto, que importa 2.008.787 pesetas, una baja de 800.000 pesetas.

Queda, en el examen que estoy haciendo, el capítulo 13, que dice: «Gastos eventuales y de carácter reservado», y en él hay dos partidas: una para gastos eventuales, de 175.000 pesetas, y otra para gastos de carácter reservado, de 150.000. En mi opinión, cabe muy bien la baja de 175.000 pesetas para gastos eventuales, por una consideración que me parece elemental: porque si no son las dos partidas para un mismo objeto y no se ha querido disfrazar con dos nombres un solo servicio, pagando con dos cantidades una misma cosa, no me explico cómo en un presupuesto como el de Guerra se ponen para gastos imprevistos 175.000 pesetas. ¿Es posible que nadie crea que el menor trastorno, que la alteración más insignificante del orden público, cualquiera alarma que pudiera ocurrir, no ha de costar, interviniendo el ejército, más de 175.000 pesetas? ¿Qué haría el digno Sr. Ministro de la Guerra si ocurriera algo, por poco extraordinario que fuese, para atender á ese gasto? Buscar por los medios convenientes los recursos necesarios para subvenir á esos fines.

Pues entretanto, bueno será que demos de baja las 175.000 pesetas, y quedan para gastos reservados 150.000 pesetas, que son las que el presupuesto trae afectas exclusivamente á este servicio.

Resulta de lo que llevo dicho, que haciendo el resumen de los gastos que yo he tenido el honor de exponer en las partidas para servicios administrativos, tenemos como economía en el capítulo 8.°, «Material de subsistencias», 6.560.000 pesetas; en el capítulo 10, «Cria caballar y remonta», 800.000 pesetas, y en el capítulo 13, del que me acabo de ocupar, 175.000 pesetas; sumadas estas tres partidas, dan 7.535.000 pesetas. Y como aquí acaba el examen del presupuesto, voy á hacer el resumen de todas estas economías que he indicado, para que se vea en definitiva lo que suman, y resulta que en la Administración central cabe hacer, en mi opinión, 513.000 pesetas; en la Administración provincial, 10.725.000, que con los 7.535.000 pesetas que he mencionado anteriormente, componen un total de 18.773.000 pesetas.

Pero no puede ser esta la cifra real y efectiva que resulte como baja en el presupuesto, porque si hay aumento en los servicios, si realmente cuestan más de lo que, á mi juicio, deben costar al Estado, necesario será reforzar vigorosamente en cambio algunos capítulos del presupuesto.

El primer aumento que, en mi opinión, debe hacerse, no puede ser menor de 1.500.000 pesetas. Para atender al coste de las maniobras, reuniendo anualmente cuatro contingentes, para los ejercicios prácticos de los reglamentos de combate, para tener, digámoslo así, un curso completo de instrucción del ejército en campaña, es necesario reconocer que hay que hacer bastantes gastos; hay que abonar los trasportes de las tropas que vienen al ejercicio, hay que abonar los pluses de los sargentos y de los soldados durante el tiempo del ejercicio, hay que abonar indemnizaciones á los oficiales que toman parte en ellos, hay que gastar en el armamento, hay que aumentar con carácter de complementario el vestuario y equipo de los soldados, y últimamente, hay que abonar además las indemnizaciones á la caballería que se pone en movimiento para concurrir á estas maniobras. De modo que calculándolo todo con la economía posible, pero sin desatender este servicio, porque estimo que es de gran importancia para el ejército, el aumento que por este concepto debe sufrir el presupuesto es de 1.500.000 pesetas; y esto, repito, calculándolo todo con gran economía, pagando lo estrictamente necesario por este servicio, que no me sorprendería que en la primera prueba que se diese costase más de la cifra que acabo de indicar.

Otro aumento importante que, según mi criterio, necesita el presupuesto que estamos discutiendo, se refiere á los arts. 11 y 12 del mismo, relativos al material de artillería y de ingenieros, que es necesario complementar con el resto del material militar, con el material auxiliar, cual es el de administración y sanidad militar, con el material de tren, en una palabra, con todo lo que se encuentra casi indotado en el actual presupuesto. Yo entiendo que sólo para material de artillería se necesita aumentar en un 50 por 100 la dotación que trae el presupuesto, es decir, 2 millones de pesetas, y que todo el resto del material militar necesita otro aumento de millón y medio de pesetas. De suerte que por estos dos conceptos hay que aumentar en 3.500.000 pesetas esta partida.

He dicho que habría que aumentar, en mi opinión, 2 millones de pesetas en el material de artillería, y voy á exponer brevísimas consideraciones para que el Congreso conozca en qué fundo esta opinión.

En el presupuesto anterior, el material de artillería é ingenieros importaba 12 millones, y en el actual no importa más que 8. Cierto que en el presupuesto extraordinario figuran otros 8 millones; pero ahora voy á ocuparme del presupuesto ordinario por las consideraciones que he de exponer á la Cámara dentro de un momento.

Prescindiendo del presupuesto extraordinario, lo que resulta del ordinario es que se disminuye el material de artillería, cosa que está en oposición con lo que se hace en todos los presupuestos ordinarios de las demás Naciones. Y la razón de esto es muy sencilla: los adelantos modernos, los progresos que la ciencia y la industria militar van haciendo, imponen la necesidad de renovar el material de guerra con mayor frecuencia, y por otra parte los efectos de guerra aumentan cada día de precio, porque son más caros á medida que se van perfeccionando. Claro está que, teniendo en cuenta los 8 millones del presupuesto extraordinario, resulta dotado el material con mayor cantidad que en el presupuesto anterior; pero á esto tengo yo que oponer la consideración de que no se puede tomar por base para el porvenir ese presupuesto extraordinario, porque no es posible decir ni saber si en la división de los 50 millones que se haga para presupuesto extraordinario le podrá corresponder á ese material los 8 millones que ahora se señalan; pero aun cuando le correspondiesen, siempre resultaría que en último caso al llegar el fin del ejercicio siguiente y entrar en el nuevo, ya no existiría crédito para dotar el presupuesto extraordinario.

Pero hay más, y es, que el presupuesto extraordinario se invertirá forzosamente en uno solo de los servicios perentorios que reclaman su aplicación. Hay en estos momentos tres necesidades importantísimas y apremiantes, que son: primera, el cambio del armamento portátil, es decir, el cambio del fusil antiguo por el moderno de calibre reducido del último modelo; segunda, la reforma de la artillería de campaña, la cual tiene reconocidamente, en opinión de los militares, los defectos consiguientes á no estar en la proporción necesaria y á la falta de unidad de calibres que tiene en los demás ejércitos. Y por último, hay que establecer en las fábricas de pólvoras los talleres especiales para la fabricación de pólvora sin humo. Estos servicios tienen, como es consiguiente, carácter extraordinario, y para atender á ellos no habrá bastante, ni con los 8 millones de este presupuesto extraordinario, ni con los del presupuesto inmediato, en el caso de que en la distribución que se haga se destinen á este objeto otros 8 millones. Y la razón de esto es muy sencilla: por efecto de los adelantos de la ciencia de la guerra, las armas portátiles van encareciendo, y el fusil que antes costaba 55 pesetas, hoy cuesta 80 ú 85. El fusil Mausser reformado cuesta hoy 85 pesetas, y por consiguiente, sólo para dotar al ejército español del nuevo fusil, se consumirán los 8 millones de pesetas que hay consignados; y si, como yo quisiera, se adquiriesen otros 100.000 fusiles para tener en los parques ese respuesto, el gasto se elevaría á 16 ó 17 millones de pesetas por lo menos.

Yo sé que el Sr. Ministro de la Guerra no se propone adquirir directamente los fusiles, como ha adquirido los 1.600 que sabe todo el mundo, sino que se propone construirlos en la fábrica de Trubia, y construir las municiones en la fábrica de Toledo. Sé, además, que en este momento los círculos militares se ocupan mucho de un fusil de nuevo modelo, del que se hacen grandes elogios, y es debido á la invención de un oficial español que lleva uno de los apellidos más ilustres de nuestra aristocracia; y claro está que á mí esto me satisface mucho, por ser español el inventor, y más me satisfaría si este fusil superase en condiciones á los extranjeros. Pero sea de esto lo que quiera; que se adopte el Mausser reformado ú otro modelo; que se adquieran directamente ó se construyan en las fábricas españolas, como entiendo que se propone hacerlo el Sr. Ministro de la Guerra; de todas maneras, estimo que los 8 millones de pesetas de este ejercicio se gastarán, por lo menos, en variar los fusiles de la Infantería.

Quedan, por consiguiente, dos servicios importantísimos, que son: la reforma de la artillería de campaña y el establecimiento de los talleres para la fabricación de la pólvora sin humo, que han de pasar necesaria y forzosamente al presupuesto extraordinario; por lo cual comprenderéis, Sres. Diputados, que no será excesivo calcular que se necesitan 2 millones más de pesetas para dotar este servicio; esto sin contar con que en la cuestión del material de artillería, y no hablemos del de ingenieros porque es notoria la necesidad de dedicar sumas de importancia á la defensa del territorio, entiendo yo que el día en que se realicen las economías que estoy proponiendo, ó se introduzcan al menos las que se consideren posibles por las personas competentes, pues no voy á hacer cuestión de amor propio que la suma de las economías sea de 500.000 pesetas más ó menos; el día que el presupuesto de la Guerra se normalice y sea lo que debe ser bajo el punto de vista de los gastos, todas las demás economías que entonces puedan hacerse, como la que haya de obtenerse con el trascurso del tiempo por efecto de la amortización de vacantes, habrá que destinarlas en parte á mejorar las condiciones de nuestra oficialidad, y en otra parte muy importante á material de artillería y de ingenieros, porque con los adelantos de los tiempos modernos nunca estará sobradamente dotado este servicio.

Resulta, pues, para terminar, que aumentando los gastos en 1.500.000 pesetas para las asambleas anuales y en 3.500.000 para estos servicios de que acabo de ocuparme, habrá un aumento en el presupuesto de 5 millones; y como las economías que he tenido el honor de exponer al Congreso suponen 18.773.000 pesetas, resulta una economía real y positiva de 13.773.000, que es la cifra que en su voto particular consignó la minoría del partido liberal. Queda con esto terminado mi examen del presupuesto; y como he molestado demasiado tiempo la atención de la Cámara, y además me siento harto fatigado, voy á terminar.

La tesis que ha sostenido en la Comisión de presupuestos la minoría liberal, está demostrada: se pueden hacer 13.773.000 pesetas de economías. Esto, si queréis, es un anteproyecto; esto, si queréis, es una obra incompleta; pero mis compañeros de la minoría no responden más que de la cifra; no entran en estos detalles que yo me he permitido exponer á la consideración de la Cámara. ¿Creéis que es preferible, señores de la Comisión, aceptar lo dicho ayer por mi digno y querido amigo el Sr. Alix? ¿Conviene más tomar lo que nosotros nos hemos propuesto para llegar á una solución? Vosotros tenéis más autoridad que yo en esto, y sobre todo, la tiene el digno señor Ministro de la Guerra, el cual, tengo la seguridad de que, si no se encuentra enteramente conforme con lo que he tenido el honor de exponer á la Cámara, apreciará si hay algo que sea posible utilizar de una manera práctica y conveniente, y estimará la sinceridad con que yo he expuesto modestamente mis opiniones generales en esta materia.

Después de todo, ¿hay algún motivo para que el Gobierno resista á esta trasformación y á estas economías que yo propongo? Trece millones es próximamente el 10 por 100 de los créditos que se consignan en este ejercicio para el Ministerio de la Guerra, y por rara casualidad es también el tipo que espontáneamente ha propuesto el Gobierno como economías para todos los demás Ministerios. No pido, pues, un exceso; pido y reclamo que se sometan los gastos militares á la pauta á que se sujetan los demás concernientes á todos los servicios del Estado. ¿Hay en esto alguna injusticia? Pues si yo que mantengo las economías en materia de gastos militares, os dijera que no pueden hacerse en los demás servicios, ¿qué me contestaríais vosotros? Me contestaríais que era injusto el recargar á un ramo de la administración como el de los gastos militares, exceptuando los demás ramos. Pues este es el argumento que yo os hago: resulta que los únicos gastos exceptuados de las economías son los gastos militares, y que el único Ministerio en favor del cual se quiere hacer excepción en estos momentos de angustia para la Hacienda, es

el Ministerio de la Guerra. Vosotros, señores de la Comisión, á quienes hago la justicia de creer inspirados en el patriotismo de hacer economías, ¿con qué autoridad moral váis á reducir los gastos destinados á la agricultura, á la instrucción y á las obras públicas, que significan la vida moral y la vida material de un país en sus manifestaciones y en su desarrollo? ¿Con qué autoridad moral lo váis á hacer, si no tratáis de introducir reforma alguna en los gastos militares? Porque, lejos de procurar economías, lo que viene es un aumento de 3.500.000 pesetas, puesto que, como ayer tarde os demostré, aunque parece que hay una baja en el presupuesto ordinario, teniendo en cuenta el extraordinario, resulta que en el ejercicio de 1892-93 los gastos de Guerra importarán 3.500.000 pesetas más que lo que importaron en el ejercicio anterior.

Además, y esta es una opinión particular mía, yo entiendo que será inútil, de todo punto inútil y estéril, apelar á las economías en los demás ramos de la administración del Estado para conseguir nivelar el presupuesto, si no se toca á los gastos militares. A pesar de las esperanzas de mi amigo particular Sr. Navarro Reverter, que ha sido el modelador de estos presupuestos; á pesar de las ilusiones de los Diputados de la mayoría sobre los rendimientos probables de los nuevos impuestos; á pesar de esas ediciones que ha hecho la Comisión de presupuestos, de la antigua leyenda del superávit, yo os digo que el déficit continuará, y que no hay manera de nivelar los presupuestos, si no se procura introducir economías compatibles con los servicios dentro del presupuesto de la Guerra. Por una rara coincidencia, eso es lo que está sucediendo en Italia en estos momentos; y yo os aseguro que si no ponéis remedio, llegará en España el día en que las economías en los demás ramos de la administración pública no serán bastantes para cubrir el déficit, y al fin y á la postre habrá necesariamente que introducir economías en los gastos militares del Estado para extinguir el déficit y nivelar los presupuestos.

A vosotros, señores de la Comisión, y sobre todo al digno Sr. Ministro de la Guerra, que tiene la responsabilidad del gobierno, os toca preocuparos de esta cuestión y resolverla, porque la enfermedad del déficit se agrava con el tiempo, y si ahora que estamos á tiempo no ponéis remedio, puede suceder que cuando caiga un Ministerio, por resistirse á hacer economías en los gastos militares, la crisis sea una crisis nacional, y la opinión pública en España presente á los Poderes públicos, como lo hace en Italia, el dilema formulado en estas terribles palabras: «El desarme, ó la bancarrota.»

El Sr. **BUSHELL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. **BUSHELL**: Mi querido amigo el Sr. Monares me perdonará si no le sigo en el largo examen que ha hecho del presupuesto de la Guerra; pero creo que esta concisión me la agradecerán los demás Sres. Diputados. Tengo, para ser breve, entre otras, una razón, y es, que según ha llegado á mis noticias, en una reciente conversación celebrada entre el señor Presidente de la Cámara y el ilustre jefe del partido liberal, ha manifestado mi respetable amigo Sr. Sagasta que la dificultad para la aprobación de los presupuestos consistía en la extensión que con frecuencia tienen los discursos que aquí se pronuncian. Procuraré, pues, contestar al discurso del señor Monares en su conjunto, tratando la cuestión como entiendo debe tratarse cuando solamente se discute la totalidad del presupuesto de un Departamento ministerial.

Al oir al Sr. Monares, se me imponía el recuerdo de un cuento que referiré, contando con la bondadosa venia del Sr. Monares, y, como comprenderá S. S., sin el menor intento de lastimarle.

Un amigo mío, cuando iba por la calle, andaba siempre poniendo los pies en las juntas de las losas de la acera. Le vió un sujeto que había estado en un manicomio, y hubo de decirle, observando su preocupación: «Por ahí empecé yo.» Por donde S. S. anda, Sr. Monares, por ahí empecé yo también; pero luego me convencí de que ciertas cosas no es hacedero obtenerlas de ese modo, ó sea con la insistencia estéril de equivocarse respecto del terreno más firme.

Con objeto de abreviar todo lo posible, empezaré contestando á las últimas palabras del Sr. Monares, á quien he de decir que, en efecto, para estar en situación de conseguir la nivelación del presupuesto, para poder llegar á una Hacienda normalizada, es indispensable reducir todos los gastos, sin exceptuar naturalmente los de Guerra y Marina; pero yo creo que con las palabras, que no han de ser muchas, que voy á pronunciar ante el Congreso, he de demostrar al Sr. Monares que por el camino que llevamos hace algún tiempo, emprendido ya con aplauso de todos por el partido liberal y continuado con patriótica energía por el partido conservador, realizarémos, en cuanto sea posible, ese *desideratum*, y que si no hemos logrado aún introducir economías tan radicales como S. S., y yo antes que S. S., hemos reclamado, no es por las reformas que se han planteado, sino por los aumentos de gastos establecidos por diferentes leyes, que han hecho ineficaces las economías que se habían introducido.

El Sr. Monares indicaba que venía hoy, en realidad, á defender el voto particular de la minoría liberal. Es cierto que cuando el Sr. Moret tuvo á bien defender el voto particular de los Sres. Garijo y Monares, no entró en detalles respecto al presupuesto ed la Guerra; dejó este trabajo para la discusión en que ahora estamos; y el Sr. Monares ha aprovechado la ocasión para defender aquel voto particular, y nos ha explicado la forma en que el partido liberal quiere conseguir una economía de más de 13 millones de pesetas en los diferentes capítulos del Ministerio de la Guerra.

Yo no he de entrar á discutir capítulo por capítulo con S. S.; lo haré, como dije antes, en conjunto y respecto á los puntos más importantes que S. S. ha tratado.

Necesito, ante todo, hacerme cargo de algunas indicaciones sobre extremos que en el fondo no creo completamente acomodados á la realidad de las cosas.

Decía S. S.: «el partido liberal está resuelto á hacer economías en el presupuesto de la Guerra, porque reconoce que son necesarias, mientras que el partido conservador no tiene esta resolución.» No soy el llamado á formular aquí ningún cargo contra el partido liberal, sobre todo teniendo en consideración el respeto que me merece; pero sí debo advertir que tanto empeño como pueda mostrar el partido

liberal en pedir economías, tiene en hacerlas el partido conservador; y aun añadiré que el partido conservador ha justificado en la práctica acaso mejor voluntad para llevarlas á efecto, que la que en su día reconoció el país en el partido liberal.

Crea el Sr. Monares que, dados mis antecedentes, modestos, pero siempre fijos, teniendo desde que me senté en estos bancos el propósito de pedir la reorganización de la administración y la reducción de los gastos del Estado, no me hubiera prestado á formar parte de esta Comisión de presupuestos con carácter ministerial y á defender aquí el presupuesto de la Guerra, si no fuera arraigada é íntima mi convicción de que, no solamente se señala con este presupuesto una tendencia que bastará por hoy á realizar en parte el *desideratum* á que yo aspiraba, sino que se presentan también en el articulado que ayer se ha leído desde esa tribuna, las reglas conducentes á la amortización de nuestra oficialidad, que en plazo breve han de traer al presupuesto una rebaja de mucha importancia. En el articulado, observará el señor Monares y observará el Congreso que se propone, de acuerdo con el Gobierno, porque el Gobierno no solamente lo acepta, sino que está dispuesto á llevarlo á la práctica, reducir las plantillas; amortizar una de cada tres vacantes en activo, amortizar en la forma que es posible, cerrando la puerta para la entrada, plazas en la escala de reserva; igualar una bonificación dada por la ley á los oficiales de ciertas armas especiales, cuando obtenían en las generales el empleo inmediato superior los que tuviesen la misma antigüedad; igualar esa bonificación por el último en vez de por el primero, lo cual nos dará una diferencia de ascensos de bastantes años; amortizar, además, todos los tenientes excedentes, y suprimir el personal agregado á la Administración central.

Después, observará el Sr. Monares que en otro artículo se propone que se haga extensiva á Guerra y Marina la supresión de dietas, indemnizaciones y emolumentos. ¿Creen el Sr. Monares y el Congreso que estas solas disposiciones del articulado de la ley no nos llevan más allá de lo que yo mismo hubiera soñado hace algunos años? ¿No es esto un medio de reducir nuestra oficialidad hasta el número que puede sostener nuestro presupuesto; disposición que, como después demostraré, algunas veces ha intentado el Parlamento tomar, y nunca se ha podido llevar á la práctica? Pues continuando por este camino, yo he de indicar á S. S. que nos encontramos á la vez con otra porción de disposiciones anteriores, que tanto al Gobierno de S. M. como á la Comisión que ha examinado los propósitos del Gobierno, les han hecho difícil, si no imposible, llevar más allá sus economías. Las reformas militares de que tanto alarde se ha hecho aquí, algunas de las cuales se debieron á la iniciativa del general Cassola, suprimieron los grados, suprimieron algunas recompensas que se daban; pero en cambio concedieron el sueldo del empleo inmediato cuando se llevaba cierta antigüedad en el destino.

Resulta de esto, que hoy el país ha de soportar un nuevo gravamen en el presupuesto, que ni la Comisión ni el Gobierno han podido suprimir. No es esto sólo; el presupuesto del año anterior, hecho por el partido liberal, importaba 142 millones, y nosotros presentamos un presupuesto de 140 millones; es decir, que en lo relativo al Ministerio de la Guerra, fué el presupuesto de 119 millones el año pasado, y de 117 millones este año; de modo que ofrecemos una positiva economía de 2.058.850 pesetas. Este es el resultado de nuestros trabajos: hacer una economía efectiva que excede de 2 millones de pesetas; y además en el articulado están consignadas disposiciones con las cuales se conseguirán rebajas mucho más importantes.

Y aunque sea rápidamente, y en la forma que en mi juicio puede hacerse discutiendo la totalidad, contestaré á determinadas observaciones del Sr. Monares, el cual nos ha hablado de los 4 millones y pico que cuesta la Administración central; nos ha demostrado cómo esta Administración podía desempeñar su cometido por la mitad del importe; nos ha dicho después que los 2 millones que quería suprimir no serían una economía total, sino solamente del 20 por 100, porque los oficiales que de allí salieran tendrían que pasar á la escala de reserva. Todo esto puede ser muy bueno; pero nosotros, lo mismo que el Gobierno, nos hemos encontrado con una organización por la cual, y no quiero retrotraer estas cuestiones á situaciones anteriores, la Administración central costaba antes esos 2 millones á que se refiere el Sr. Monares.

También es cierto que vino un Ministro de la Guerra que suprimió las Direcciones generales y englobó en la Administración central todo lo que al Ministerio de la Guerra se refiere, y entonces aumentó el presupuesto en 4 millones de pesetas; y vino después otro Ministro de la Guerra, se encontró con que sin Direcciones generales no podía marchar, y restableció aquellas Direcciones con el nombre de Inspecciones generales, y subsistió entonces el gasto ya aumentado en la Secretaría del Ministerio de la Guerra, agregándole los gastos que produjeron las Inspecciones generales. En este estado nos hemos encontrado la Administración central; en este estado la ha encontrado el Sr. Ministro de la Guerra, y no pocos trabajos ha hecho, no pocas reducciones ha establecido con el fin de que ese aumento de gastos vaya poco á poco desapareciendo; pero no puede deshacerse en un día lo que es labor de muchos años.

Algo también he de decir sobre la administración provincial. Los Sres. Monares y García Alix, y mi querido compañero de Comisión Sr. Ugarte estuvo en parte conforme con lo que los referidos señores indicaron, han manifestado que era preciso hacer una nueva división territorial; que había que modificar el sistema de las Capitanías generales y que había que crear grandes regiones y cuerpos de ejército. Efectivamente, en la Cámara y en el país se viene pidiendo por todos esa trasformación, que produciría una economía; pero ¿sabe el Sr. Monares cuántas veces se ha intentado y cuántas ha fracasado? Pues, por si lo ignora ó no lo recuerda, yo indicaré á S. S. que ha habido ocasión en que un Ministro de la Guerra llegó á tener, previos los estudios correspondientes, el proyecto redactado para presentarlo á la Cámara, y que por influencias de individuos de alguna talla política y por influencias también de localidades determinadas, aquel proyecto, que era de un Ministro del partido liberal, duerme el sueño de los justos.

Por tanto, si vosotros, individuos del partido liberal, habéis encontrado durante años dificultades para realizar ese pensamiento, ¿cómo queréis que este

Gobierno vaya tan rápidamente, que en un año, que en un momento dado, lleve á cabo esa profunda reforma? Es cierto, Sr. Monares, que esa modificación en el organismo militar territorial hay que llevarla á cabo; pero también lo es que no se podrá conseguir hasta tanto que la opinión se imponga á los intereses regionales que han impedido su planteamiento.

Decía después el Sr. Monares que hay exceso de ayudantes de campo de generales. Quizá tenga razón S. S.; pero es necesario que S. S. recuerde que estos ayudantes de campo fueron aumentados en gran número por los generales Cassola y Chinchilla, pues uno aumentó los ayudantes á los capitanes generales que no estaban en activo, y el otro concedió ayudantes á todos los oficiales generales que no estaban en activo. El actual Sr. Ministro de la Guerra se ha encontrado con todos esos derechos creados, y, sin embargo, ha reducido ya bastante el número de ayudantes, de lo cual podrá persuadir á S. S. una comparación entre el presupuesto anterior y el que estamos discutiendo, y verá que (no recuerdo en este instante la cifra exacta), en el actual el Sr. Ministro de la Guerra ha reducido el número de ayudantes.

Cuando, hace algunos años, sostenía yo aquí las mismas ideas que el Sr. Monares; cuando yo pedía la reducción del contingente y de la oficialidad, y algunas otras medidas con el fin de alcanzar economías en el Ministerio de la Guerra, recuerdo, si no estoy equivocado, que hacía ascender la rebaja que yo solicitaba á 20 millones de pesetas; y yo demostraré al Sr. Monares que, salvo la reducción del contingente, cuya realización, por necesidad de hacer economías, ha de quedar á la apreciación del Gobierno, en todo lo demás, es decir, en lo que no se refería á la reducción del contingente, que importaba 13 millones, se han realizado esas rebajas en el Ministerio de la Guerra, si bien la mayor parte de ellas, 11 millones, han sido absorbidas por gastos preceptuados, por medidas legislativas acordadas, á mi juicio, sin estudio suficiente.

Y si he visto que tras una larga campaña he podido conseguir de los Gobiernos las reducciones que yo pedía, hasta en las mismas cifras por mí propuestas, excepción hecha, repito, del contingente, S. S. comprenderá que no puedo menos de defender la obra de este Gobierno, lamentando sólo que las decisiones del Parlamento hayan esterilizado el mayor número de los buenos propósitos del Ministerio. El año pasado se presentó por el Sr. Ministro de la Guerra una parte de esa reforma; se presentó un proyecto de ley pidiendo el aumento de edad solamente para los retiros en el Cuerpo Jurídico militar, y en las Secciones murió ese proyecto; es decir, que ni aun se permitió que en el Parlamento se discutiera tan pequeña modificación en esa escala.

Se votó luego aquí el Código militar, y aun los mismos Sres. Diputados que quieren rebajas en todo, aumentaron plazas en el Consejo Supremo de la Guerra, plazas que han venido á gravar el presupuesto en 26.450 pesetas.

También el Código militar dispuso que se crearan establecimientos de penitenciaría militar. Pues por virtud de esta ley, también nos encontramos en el presupuesto con un aumento de 87.843 pesetas.

El Real decreto de 27 de Octubre de 1886 determinó que hubiera un teniente más en cada batallón de Infantería de activo y de reserva, y por Real orden de 6 de Noviembre de 1886 se dió el ascenso á los alféreces de Infantería que habían de ocupar esas plazas de tenientes. Reclamaron los de Caballería, y por Real orden de 28 de Enero de 1887 se accedió á lo que solicitaban. Total: que 1.243 alféreces ascendieron á tenientes, aumentando cado uno en más de 300 pesetas el presupuesto.

El artículo transitorio de la ley de 9 de Enero de 1887 disponía la amortización de tres por cuatro vacantes en la reserva, y ni una sola se ha amortizado hasta que ha venido el Sr. Azcárraga á desempeñar el Ministerio de la Guerra.

El art. 4.° de la ley de retiros de 9 de Enero de 1887 disponía, en equivalencia de las grandes ventajas concedidas á los retirados, que se amortizasen la mitad de las vacantes producidas.

Se retiraron con ascensos y ventajas: un auditor general, con 15.000 pesetas; 85 coroneles, con 680.000; 116 tenientes coroneles, con 696.000; 265 comandantes, con 1.322.000; 516 capitanes, con 1.548.000; 120 tenientes, con 270.000; 12 alféreces, con 24.000. Todo esto produjo un aumento de gastos, y ni una sola de las plazas que quedaron vacantes se ha amortizado: luego el no haber amortizado esas plazas ha venido á gravar el presupuesto.

En 1887 á 1888 se crearon los Colegios preparatorios, que gravan el presupuesto en 213.160 pesetas. ¿Es que nosotros hemos creado esos colegios? ¿Podemos hacerlos desaparecer de una plumada? El Sr. Ministro de la Guerra estudia ya la manera de reformarlos, para hacer desaparecer esa cifra del presupuesto.

La unificación de las escalas de la Península y de Ultramar ha dado un resultado que no se puede traducir en cifras: pero como los casos aislados son de tener muy en consideración, diré que, por una Real orden de 18 de Octubre de 1889, por haber ascendido en la Península un teniente coronel á coronel, pidieron su ascenso, dentro de los preceptos de la ley, 18 tenientes coroneles de Ultramar, y hubo que cumplir las disposiciones legislativas, ascendiendo á esos 18 tenientes coroneles.

Aquí tengo la lista nominal, y por si me equivocaba, la he presentado al Sr. Ministro de la Guerra para que me diga si está conforme con los datos que hay en el Ministerio.

Por Real orden de 11 de Julio de 1888 se dispuso el gasto de 1.370.000 pesetas para un ferrocarril en el campamento de Carabanchel.

Como ve el Sr. Monares, son muchos los gastos á que me he referido, pero no he terminado aún la enumeración. Los delegados castrenses que había en las provincias, eran capellanes honorarios sin sueldo. Pues una disposición del año 1888 creó delegados castrenses con sueldo en todas las provincias, y se aumentó en 150.000 pesetas el presupuesto.

Por Real decreto de 16 de Enero de 1889 se aumentaron las plantillas de ingenieros, sin aumentar la fuerza, en cuatro coroneles y seis comandantes.

Por la ley de Julio de 1889 se concedió la excedencia con sueldo entero al que ascendiese en Ultramar y no tuviese inmediata colocación. Son innumerables los oficiales que hoy están cobrando el sueldo entero por consecuencia de las disposiciones de esta ley, sin tener destino; y si los datos que yo tengo son exactos, existen en Puerto Rico cuatro coroneles en estas condiciones y una porción de oficiales.

Por la ley de 8 de Marzo de 1890, para pasar á la escala de reserva como brigadieres, han ascendido 86 coroneles sin producir vacante, aumentando el presupuesto en 688.000 pesetas.

La ley de 19 de Julio de 1889 creó plantillas hasta coronel en cuerpos asimilados que no los había antes. Los gastos ocasionados por oficinas, personal castrense, el destinado á equitación y veterinaria, representarían unas 200.000 pesetas.

El art. 6.° de la ley de 19 de Julio de 1889 dispuso abonar pensión á los alumnos en Academias militares, lo cual grava el presupuesto en 285.865 pesetas.

La ley de 15 de Julio de 1891 aumentó los sueldos á los jefes y oficiales, otorgándoles varias gratificaciones; esto produjo un nuevo gravamen, el de 1.377.006 pesetas.

Nos encontramos con que debiendo amortizar 76 coroneles en 1888 para cumplir los preceptos legales, no solamente ha dejado de cumplirse esa amortización, sino que en 1889 aparece el escalafón con un aumento de 11 coroneles.

Desde el año 86 al 90 pasaron 1.119 alféreces á la escala de reserva, además de los 1.150 sargentos, y no produjeron amortización alguna en activo.

Desde el año 1890 á 92, ó sea desde que el señor general Azcárraga es Ministro de la Guerra, ha empezado la amortización, y desde entonces han disminuído los oficiales de la escala de reserva en 145.

Todos estos preceptos legislativos han venido á gravar el presupuesto en una cantidad de 11.252.254 pesetas; y si nosotros nos encontramos con este gravamen de 11 millones que antes no existía, y ahora en el presupuesto rebajamos 2 millones, es claro que sobre los gastos efectivos hacemos una economía de 13 millones.

Pues aprisionados por esa cadena de leyes que han creado intereses dificilísimos de arrancar en un momento, hemos hecho, sin embargo, bastantes economías, llegando en algunos puntos más allá de lo que yo mismo había antes pedido, y no pudiendo acometerlas de importancia en Guerra. Pero ¿por qué? Por sernos imposible anular los efectos de multitud de leyes á que antes me he referido. Es cierto que hay un exceso de oficiales; pero constituye una consecuencia de las leyes votadas por el partido liberal y del incumplimiento por el mismo de aquellas que marcaban una amortización.

Nosotros no podemos dejar de reconocer sus derechos al destino y al ascenso á esos oficiales, pero solamente cumpliendo lo dispuesto en las leyes, reduciremos su número en pocos años.

Ha pasado después el Sr. Monares á ocuparse en el contingente armado. Yo entiendo que esto no es de la incumbencia de la Comisión, porque aquí se ha votado una ley fijando el contingente del ejército para 1892-93, y entiendo también que no es el partido liberal el que ha traído sus proyectos de ley con un contingente menor, porque he examinado los presupuestos de años anteriores y he visto que todos son de 90.000, y algunos han excedido de 100.000.

Pues si la Comisión se encuentra con que se ha votado un contingente de 90.000 hombres, hay que poner en el presupuesto la cantidad necesaria para pagarlos y mantenerlos. ¿Es que los vamos á dejar que vivan del aire? Nosotros no tenemos que discutir si es bueno ó malo este contingente; nosotros tenemos que discutir la cifra necesaria para su manutención.

A propósito de esto, ha reproducido el Sr. Monares ciertas ideas que ya expuso con gran elocuencia y con las dotes oratorias que yo le envidio cuando se trató del contingente militar, para tener en una época sobre las armas 30.000 hombres, en otra 60.000 y en otra 130.000, con el fin de poder introducir en unos períodos economías y en otros aumentos.

Cuando yo le oía á S. S., pensaba en una cosa que sucede en nuestros ferrocarriles, y es, que se ponen caloríferos en los coches de primera clase durante ciertos meses del año, haga frío ó calor; y resulta que á veces se deja sentir el frío en el mes de Mayo y el calor en el mes de Noviembre. Pues una cosa parecida ocurriría con esas cifras que establecía el Sr. Monares de 30, de 60 y de 130.000 hombres; quizás cuando hicieran falta los 60 ó los 120.000 hombres, no hubiera más que los 30.000, y cuando la Nación no necesitara apenas del ejército para su defensa, entonces acaso tuviera los 60 ó 120.000.

No quiero tampoco seguir al Sr. Monares en la cuestión de organización militar, por dos razones: la primera, porque no soy competente para ello; y la segunda, porque aun admirando la ilustración de S. S. y comprendiendo el estudio que de esta materia ha hecho, soy refractario á todo lo que sea arrebatar brazos á la agricultura y á la industria para llevarlos al ejército. Si yo hubiera de gobernar al país, no tendría ejército en la forma que el Sr. Monares quiere; tendría solamente un ejército mercenario, pagado, para que todo el mundo trabajara en su oficio. Pero como yo no he de arreglar el mundo, tengo que atenerme al estado actual de las cosas, y por consiguiente, no puedo discutir respecto de la organización con el Sr. Monares; porque si tuviéramos una discusión de Ateneo, entonces yo expondría mis ideas en este asunto, ideas que en mi juicio deben estar muy cerca de las de los amigos del señor Monares; porque los amigos del Sr. Monares precisamente son los defensores de la agricultura, los defensores de la producción nacional, y no olvide S. S. que el hijo de una familia de labradores que sale de su casa para ir al ejército y está en el cuartel dos años, no vuelve á trabajar la tierra. Por consiguiente, lo que hacemos con eso de hacer pasar á todo le mundo por los cuarteles y por las filas, es perder nuestra agricultura y nuestra industria.

Y ahora he de permitirme también contestar á alguno de los detalles más salientes que he podido recoger del discurso del Sr. Monares, discurso que he admirado, como ha admirado el Congreso entero, no porque esté conforme con las ideas que S. S. ha vertido, sino por la erudición, por el trabajo que representa, por el conocimiento que ha demostrado de la materia. Decía, por ejemplo, S. S., que antes las hospitalidades costaban 1'50 pesetas y hoy cuestan 2 pesetas. Pues bien; yo he procurado enterarme de esto, y resulta, Sr. Monares, que siempre le han costado al Ministerio de la Guerra sobre 2 pesetas las hospitalidades; pero anteriormente encontraba el medio de suplir lo que faltaba de esta cantidad por trasferencias autorizadas por la ley y por los suplementos de crédito cuando era necesario, y yo no sé si el actual Sr. Ministro de la Guerra ó su antecesor creyeron que debía ponerse en el presupuesto la cantidad que realmente se gastaba. Creo, pues, que

la explicación es satisfactoria para justificar la diferencia de precios en este servicio.

Hablaba después el Sr. Monares de lo que cuesta el pienso para la caballería y para las acémilas de artillería, y le elevaba S. S. á precios que podría consultar á la dignísima persona que se encuentra á su lado para que le diga si es posible que en Castilla, dada nuestra producción de cereales, haya medio de encontrar, si no es en circunstancias muy anormales, la cebada á 4 pesetas la fanega. Yo, en mi modesta esfera, para las labores del campo he tenido que adquirir ese alimento destinado á las caballerías, y lo he pagado á 30 reales fanega; de modo que hay una diferencia bastante grande entre el cálculo que el Sr. Monares hacía y la realidad de las cosas. Decía S. S. también, que en Francia sólo cuesta ochenta y tantos céntimos la manutención del caballo. Pues de los antecedentes que yo tengo acerca de lo que en Francia cuesta la manutención del caballo, tanto del ejército como de particulares, resulta que el precio es muy distinto de la cifra que indica el señor Monares.

Yo he entendido siempre, por los trabajos que he practicado, por los datos que he recogido y por lo que he visto escrito en los libros, presupuesten lo que quieran en Francia, que constantemente ha excedido en aquel país el coste de la manutención de un caballo de lo que cuesta en España, no solamente para el ejército, sino para los particulares. No es posible, al menos en mi juicio, que en Francia pueda el Gobierno mantener un caballo por las dos terceras partes de lo que lo mantiene un particular.

Añadía después S. S. que la remonta también en Francia se hacía en distintas condiciones; y según los informes del Sr. Monares, por el 10 por 100, mientras aquí se hace al 8 por 100. Siento también disentir de S. S. en este particular.

Yo quisiera que se hiciese, no al 10, sino al 12, al 14, al 20 por 100; porque, cuanto á ser partidario de las economías, no me gana nadie. Yo voy allá, donde veo que hay un Gobierno que procura realizar economías, si no en toda la cantidad que deseo, por lo menoshasta donde él cree que puede llegar se en la realidad. Pues tengo entendido, Sr. Monares, que en Francia la remonta se hace en parte por octavas partes, y en parte por el 9 por 100; y aunque aquí se hace por el 8 por 100, observe S. S. que después, al final de este capítulo del presupuesto, se establece una reducción del 16 por 100, que indispensablemente ha de recaer sobre la remonta; y ese 16 por 100 supone una remonta hecha á más del 10 por 100. De modo que aun admitiendo la hipótesis, y respetando mucho la opinión del Sr. Monares, no admito, porque mis informes son contrarios á los suyos, que en Francia se haga la remonta al 10 por 100; aquí, con la disminución que se preceptúa al final del capítulo, del 16 por 100, resulta todavía mayor.

Ha entrado después el Sr. Monares en una serie de consideraciones acerca de los balances, de sus números, de lo que resulta de la disminución que propone y del aumento que quiere hacer en el material de guerra, de la necesidad de la defensa de nuestras fronteras, de las condiciones en que actualmente debe tener un ejército el material de artillería, y en otra porción de consideraciones, en las cuales no he de poder seguirle, porque no son cuestiones realmente de presupuestos. Son cuestiones técnicas, en las que no soy competente para poder contestar á S. S. Acaso, cuando el Sr. Ministro de la Guerra resuma el debate, ó lo tenga por conveniente, podrá indicar cuáles son sus propósitos en lo que se refiere á la defensa nacional. Pero sí hay un punto entre los tratados por S. S., que á presupuestos se refiere, y en él me voy á ocupar ahora.

Indicaba S. S. que el presupuesto actual, sumado con el presupuesto extraordinario, daba un aumento con relación al presupuesto anterior. Esta manera de llevar las cuentas es, naturalmente, potestativa en cada cual, porque trasladando las cifras de un lado para otro, y no explicándolas, es fácil confundir las verdaderas comprobaciones.

Es cierto que en el presupuesto extraordinario de este año figuran 4 millones de pesetas para material de artillería é ingenieros, que otros años han figurado en el presupuesto ordinario. También al presupuesto extraordinario se llevaron en el ejercicio anterior esos 4 millones de pesetas.

De modo que esa partida está balanceada y tomada en cuenta para la baja que hacemos de los 2 millones en Guerra. Pero hay, además, en el presupuesto extraordinario otra partida, que no sé si son 3 ó 4 millones de pesetas, con lo cual el Sr. Monares hacía subir el total á 8 millones de pesetas, que es lo que el Ministerio de la Guerra ha pedido al presupuesto extraordinario para la renovación de armamento; y en esto sí que yo he de manifestar al Sr. Monares que estoy completamente de acuerdo con lo que la idea del Gobierno representa, de llevar esa partida al presupuesto extraordinario, porque el Sr. Monares no podrá menos de reconocer que no todos los años se cambia el armamento de la Infantería, que los modelos de los fusiles podrán variar cada diez, cada veinte años, pero no todos los años. Por consiguiente, si hay un gasto que pueda considerarse extraordinario y no calcularse sobre los gastos ordinarios de la Nación, es la reforma del armamento de la Infantería.

Por esto, nada tiene de particular que habiendo llegado el caso este año, porque no se ha hecho en losa nteriores, de cambiar el armamento porque el que hoy tiene nuestro ejército no llena las condiciones que exige la guerra, esa partida extraordinaria vaya á figurar en el presupuesto extraordinario, y de ahí que, efectivamente, si toma S. S. en cuenta ese gasto que por una vez en un largo período se ha de hacer, llegue á un aumento en vez de una disminución entre el presupuesto anterior y el que se discute.

Yo hubiera deseado contestar al Sr. Monares más despacio; pero ya al principio de estas manifestaciones me he permitido recordar que además de no querer fatigar al Congreso con un largo discurso, que, como mío, seguramente había de ser molesto para mis compañeros, cuya benevolencia es lo único que les hace escucharme, tengo entendido, como dije antes, que el eminente hombre público que acaudilla el partido liberal ha indicado al Sr. Presidente de esta Cámara la conveniencia de que no se pronuncien discursos largos; y en ese terreno he procurado condensar todo cuanto en mi juicio tenía más importancia en el discurso de mi querido amigo el Sr. Monares. He dicho.

El Sr. **MONARES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. **MONARES**: Me propongo decir muy pocas palabras rectificando los conceptos expuestos por mi amigo particular el Sr. Bushell, digno individuo de la Comisión.

A mi impugnación al presupuesto de la Guerra, el Sr. Bushell contesta leyendo las Reales órdenes y disposiciones vigentes que han motivado los aumentos por mí señalados. Este argumento sería de una gran fuerza si yo hubiera puesto en duda la legalidad de esas cifras. ¿He dicho yo algo en contra de la legitimidad de esas cifras? Pero ¿es esa la explicación de su necesidad? Que se han consignado porque lo disponen las leyes, ya lo sabía yo; pero eso no quiere decir nada en contra de mi argumento, que es el de que el presupuesto del Ministerio de la Guerra es excesivo.

Me figuraba, y así lo hice notar cuando tuve el honor de consumir un turno en contra del proyecto de ley fijando las fuerzas permanentes del ejército, que iba á pasar ahora lo que en efecto ha sucedido. Cuando pido economías en los haberes y raciones de la tropa, me contesta el Sr. Bushell: nada podemos hacer en eso, porque ya sabe el Sr. Monares que el número de soldados está fijado de antemano por la ley votada hace poco tiempo en esta Cámara, relativa á las fuerzas permanentes del ejército. Sí: precisamente cuando se discutió esa ley, se dijo que se pedían 90.000 hombres porque ya había crédito en el presupuesto presentado, y ahora se alega que tenemos necesidad del crédito, porque la Cámara ha votado la ley. Y de la ley al presupuesto y del presupuesto á la ley, todavía no se ha levantado la voz de ninguno de los individuos de esa Comisión, ni de la anterior, para dar razones que justifiquen la necesidad de la existencia de ese contingente.

Aparte de que si aquí, al fijar la fuerza permanente del ejército, se cumple un artículo constitucional, otro artículo constitucional se cumple trayendo á las Cámaras la ley de presupuestos. En otros países, como en Italia, aun á pesar de votar las fuerzas permanentes, si la ley de presupuestos no concede el crédito necesario, no van al servicio los soldados votados por la ley militar; ésta se supedita á la ley de presupuestos. Esta es una de las cuestiones que han tenido más importancia y trascendencia y que han dado lugar á los más encarnizados debates en el Parlamento actual. Está bien que se respete el artículo constitucional; pero después de presentar la ley de fuerzas permanentes, apoyándose en que hay la consignación necesaria en el presupuesto, venir á contestar ahora con el argumento de que ya no se pueden hacer economías porque la ley anterior ha fijado el número, es, como he dicho antes, eludir la cuestión, diciendo cuando se vota el contingente: ya hablaremos de esto cuando se discutan los presupuestos; y diciendo, cuando se llega á los presupuestos: ya hablamos de esto al votarse el contingente.

Dice mi amigo el Sr. Bushell, censurando el sistema de organización que he tenido el honor de someter á la consideración de la Cámara, que esto le recordaba que en época determinada en los caminos de hierro, haga ó no haga calor, se quitan los caloríferos. Yo declaro que á primera vista no encuentro el argumento; porque, después de todo, actualmente también se quitan los caloríferos y puede hacer frío al día siguiente; es decir, que después de instruir al soldado se le manda á su casa, corriendo la contingencia natural de tener que llamarle si hubiera una alteración del orden público, con la diferencia de que esto se hace ahora de una manera menos abierta, menos franca, menos reglamentaria de lo que yo quiero; porque después de todo, el sistema que yo propongo es pura y simplemente el de regularizar las licencias, el de establecer las licencias cumplido el período más importante, que es el período de instrucción. Siguiendo el símil de mi particular amigo el Sr. Bushell, resulta que en el sistema actual, cuando son licenciados los soldados y se les envía á sus casas, como no se les llama ni se les congrega para hacer ejercicios, como se les pone en el caso de olvidar lo que han aprendido, porque el soldado aprende pronto lo que le enseñan, se tienen guardados los caloríferos mucho tiempo, y cuando pueden necesitarse se encuentran oxidados y no sirven para el caso; mientras que con el sistema que yo propongo los caloríferos están poco tiempo fuera de servicio, y, por tanto, al llegar la época en que se necesitan, pueden utilizarse.

Dice el Sr. Bushell que las hospitalidades, si bien es cierto que figuran en este presupuesto por 2 pesetas mientras que en otros sólo figuraban por una y media, no es porque antes costaran menos; se pagaban lo mismo; sólo que, en vez de figurarlas en el presupuesto, se pagaban por medio de trasferencia ó suplemento de crédito. Acepto lo que S. S. dice, porque no he tenido ocasión de comprobar ese punto; pero siempre me resultará una diferencia que no tiene explicación; porque yo observo que en el presupuesto de Marina las hospitalidades no cuestan más que 1'50 pesetas, y parece una cosa extraña que, siendo servicios del mismo carácter militar los de los dos Ministerios, en el uno cuesten más que en el otro.

Ha dicho también el Sr. Bushell que el Sr. Ministro de la Guerra actual ha hecho una porción de economías en su Departamento, y con este motivo le ha dirigido, y con razón, una porción de frases laudatorias, á las cuales yo me asocio con mucho gusto; pero no puedo, verdaderamente, pasar sin protesta el que S. S. crea que de buena fe puede convencerme á mí de que el país contribuyente va á pagar en 1892-93 menos que en 1891-92. ¿Hay nadie que pueda creer eso? ¿Es verdad que el presupuesto ordinario de Guerra cuesta 123 millones y que el extraordinario cuesta 8 millones de pesetas? ¿No hay aquí, pues, 3.500.000 pesetas más que en el presupuesto anterior? ¿Es verdad ó no es verdad? Porque si es verdad, ¿qué sofisterías son esas ni qué aritmética recreativa es la que tiene el Sr. Bushell? Lo cierto es que hay un presupuesto ordinario y otro extraordinario, y que entre los dos le cuestan al país 131 millones.

Y como esto es lo más saliente que ha dicho el Sr. Bushell, agradeciendo la bondad con que me habéis escuchado, no digo más, y me siento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Tiene la palabra para rectificar el Sr. Bushell.

El Sr. **BUSHELL**: Sólo unas frases de cortesía he de dedicar á las que ha pronunciado el Sr. Monares; porque cuanto á rectificar cifras, es materia enojosa. Las que he citado, ahí están; enfrente ha opuesto S. S. las suyas; el país apreciará unas y otras, y

juzgará de mis matemáticas; porque aun cuando yo, y menos tratándose de la materia que acabo de indicar, no puedo ponerme al lado de un ingeniero del mérito de S. S., al fin creo que he hecho cuentas muy claras, reflejo de la verdad, y ahí quedan en el *Diario de Sesiones* para que la opinión las juzgue.

Y voy á la rectificación que más me importa.

Tiene razón S. S., y antes me olvidé aclararlo, para extrañar la diferencia que hay entre lo que cuestan las hospitalidades en Marina y lo que cuestan en Guerra. Efectivamente, las hospitalidades en Marina pueden hacerse por 1'50 pesetas, lo cual no sucede en Guerra; porque la Marina tiene concentrados sus enfermos en los tres hospitales de los departamentos, lo cual es causa de que pueda atender á este servicio con menor gasto y con una administración más sencilla.

Pero el ramo de Guerra tiene por necesidad que repartir los enfermos entre todas las provincias y todos los pueblos donde se hallan fuerzas del ejército. Tiene que sostener muchos hospitales pequeños; y naturalmente, las estancias resultan más caras, porque en los hospitales grandes siempre hay más economía en el número de empleados y en toda clase de gastos. Además, Guerra tiene que mandar muchas veces sus enfermos á los hospitales provinciales ó particulares, y allí tiene que pagar lo que le exijan por las estancias. Esta es la diferencia y esta es la explicación de que en el Ministerio de Marina las hospitalidades sean más baratas que en el Ministerio de la Guerra.

Y creo que las corteses palabras que el Sr. Monares ha empleado en la rectificación, no exigen de mí otra cosa que lo que acabo de exponer, y la demostración de mi gratitud por la benevolencia con que S. S. me ha tratado,

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Tiene la palabra para hacer uso del tercer turno en contra el Sr. Ruiz del Arbol.

El Sr. **RUIZ DEL ARBOL**: Me levanto, Sres. Diputados, á combatir un dictamen que yo no puedo considerar obra exclusiva de la Comisión de presupuestos que le ha presentado, ni siquiera del Gobierno que trajo el proyecto de ley, sino que es más bien la obra de todos vosotros, de todos los partidos políticos. A mi juicio, de lo que aquí se trata es de esa fábrica vana y de esa obra de artificios que vienen levantando desde hace tiempo, ó ayudando á levantar, todos aquellos oradores, escritores y hombres públicos que no ven la salvación de la Hacienda y del crédito nacional más que en la incesante y directa reducción, y, si es posible, en la extinción completa, de los gastos de Guerra y de Marina. Yo combato el presupuesto de la Guerra por aquello que pudiera y, á mi juicio, debiera suprimirse ó trasformarse, y por aquello en que creo que pudiera y debiera aumentarse; pero como yo entiendo que lo que falta es más que lo que sobra, resulta que, al menos en lo sustancial, en la parte numérica, yo combato ese presupuesto por deficiente.

Al hacer esta declaración, me parece que ya veo surgir ante vosotros, ilusión de los sentidos que vuestro ánimo predispuesto provoca, algo así como una sombra ó un fantasma, el fantasma del militarismo, de que todos los días estáis hablando y protestando desde ahí. Sobre todo, desde que se discutió el proyecto de ley de clases pasivas, y de esto hace ya dos meses, apenas se levanta un orador de las minorías de esta Cámara que no le dé un tirón al famoso velo para lanzar sobre el Gobierno nota de pusilánime, y sobre los militares interesados en este proyecto, la nota de privilegiados.

No voy á reproducir aquel debate; pero sí me permitiréis anticiparos, á reserva de demostrároslo luego si fuese menester, que si por militarismo entendéis algo que sea enojoso ó predominante é inconveniente en lo más mínimo para los altos intereses de la Patria, de la libertad y del Parlamento, no necesito deciros, porque bien lo sabéis, que ese militarismo no existe ni puede existir hoy, si es que ha existido alguna vez.

No esperéis los unos ni temáis los otros que vaya yo en esto del presupuesto á añadir leña al fuego, como vulgarmente se dice; no temáis ó esperéis que vaya á aumentar el espíritu de crítica y de censura que en la mayoría de vosotros reconozco contra el presupuesto de la Guerra, adelantando detalladamente todo aquello que yo creo que debiera suprimirse y diciendo luego lo que creo que debe aumentarse, porque yo soy el que tiene el temor de que en la mayoría de vosotros había de tener un buen recibimiento y prevalecer por lo menos en vuestro ánimo la supresión de todo aquello que sobra, sin que lleguéis á conceder nada de lo que yo creo que falta. Pero, por de pronto, diré que sin aumentar absolutamente nada en la cifra á que asciende el presupuesto de la Guerra, podían llevarse á este presupuesto los servicios con todo su personal que se pagan en parte con los capítulos 33 ó 34 del Ministerio de Fomento, en lo que se refiere á la geodesia y al mapa, que importa próximamente 1.300.000 pesetas, y cuya economía podéis, si queréis, destinarla á reforzar algún otro capítulo del mismo presupuesto del Ministerio de Fomento.

He apuntado esto, más que por señalar una ventaja económica, por indicar un procedimiento sin el cual creo que nunca llegarán á hacerse grandes y eficaces economías: la reorganización, no de cada Ministerio por sí, sino la de todos en combinación.

Ya sabéis cómo ha sido preparado este presupuesto: cada Ministro, entendiendo ó suponiendo que los actuales servicios están todos en su lugar, ha ido estudiando y preparando las cosas en su Departamento, y se ha encogido tanto como ha querido ó ha sabido ó podido hacerlo; pero, por regla general, conservando todos los capítulos, artículos y conceptos, como si no pudieran fundirse algunos ó muchos en otros de los demás Ministerios, con grande beneficio del Tesoro y mejora de los servicios mismos. En este particular, y así, como de pasada, yo adelantaré que, lejos de creer como generalmente se dice y como he oído el otro día á un orador, y me extrañó mucho, que el Ministerio de Fomento es el más importante del país, creo, por el contrario, que es el de menos importancia, puesto que casi todos, la mayor parte de los servicios del Ministerio de Fomento, debieran ó pudieran descentralizarse, no ya en el régimen á que pertenece el orador á que me he referido, sino en cualquiera otro.

Pero en fin, si no se pueden hacer grandes y eficaces economías sin esa reorganización que he citado, lo que no entiendo ni he entendido nunca, es que se hable tanto de arreglo de la Hacienda y de reformas sociales careciendo de lo que debe ser base fun-

damental de una y otra cosa, que es el conocimiento de la riqueza territorial, para lo cual es condición necesaria el levantamiento del correspondiente catastro parcelario, que en este país sólo el Ministerio de la Guerra puede hacer con relativa economía y en poco tiempo.

Se habla con frecuencia de reformas sociales, y me parece que era el Sr. Azcárate quien proponía que se nombrara una Comisión parlamentaria que estudiase ese problema, que por distintas causas afecta diferentes formas en las varias regiones de la Península. ¿Cómo puede plantearse, conocerse y resolverse ese problema sin conocer la propiedad territorial de España, sin averiguar cuál es esa riqueza, que ni siquiera aproximadamente conocemos, sin saber á quién pertenece y con cuánto puede contribuir? ¿No conocéis todos el gran número de fincas de que el Estado se incauta por falta de pago de contribución? ¿No sabéis que ese desastre se debe en gran parte, á que esa propiedad tiene que pagar por otra que está oculta?

Como he dicho que voy á ser breve, no insisto en este orden de consideraciones, y diré únicamente, que yo dedicaría la parte necesaria del contingente actual al levantamiento del catastro parcelario por el Ministerio de la Guerra, dejando el resto del contingente sobre las armas y sin licencias, porque para eso creo yo que se piden los soldados. Claro es que para completar los trabajos catastrales en la parte que yo propongo que se encomendara al Ministerio de la Guerra, se necesitarían algunos recursos extraordinarios; pero me parece que, aun en el estado en que el país se encuentra, debieran procurarse esos recursos. Es tal la importancia que yo concedo al catastro, que siendo oficial de marina, siendo amante y defensor como el que más de nuestra escuadra, creyendo que la preponderancia de nuestra Nación depende de las fuerzas navales, os digo que si de mí hubiera dependido que los 225 millones de pesetas se hubieran empleado en escuadra ó en levantamiento del catastro, yo habría preferido que se destinaran á este segundo objeto. Claro es que la idea de la formación de un buen catastro, que me parece podría hacerse en cuatro ó cinco años, ha de tener vuestras simpatías; lo que sospecho, lo que temo es que no os sea tan simpática la idea de que el Ministerio de la Guerra fuera el encargado del levantamiento de esos planos.

¿Por qué os obstináis tanto en no encomendar á los militares más que aquellos servicios que son directamente de la guerra ó preparación para ella? ¿No véis que con esa especie de asedio en que tenéis á esos Departamentos, no permitiendo más movimiento á los sitiados que el que pueden proporcionarse dentro del propio recinto, estimuláis su ingenio y su energía para resistirse, y vosotros mismos llegáis á desconfiar de la victoria? ¿No veis que con este sistema vosotros mismos hacéis más difícil, casi insoluble, el problema de la reducción de los gastos de guerra por el camino que tomáis, cuando siguiendo otro camino yo creo que podrían hacerse en mayor escala aún de lo que vosotros mismos, aun los más optimistas, podéis esperar en este particular? ¿No estáis viendo que, obligando á los Ministros de la Guerra á procurarse medios ó arbitrios para dar colocación al personal excedente, tal vez lleguéis á subordinar á esto la misma organización del ejército y los mismos servicios puramente militares? ¿No veis que esto no puede menos de suceder así, porque de otro modo podría resultar lo que seguramente ninguno de vosotros quiere ni ha querido nunca, y es, que nuestro ejército no fuese un ejército del siglo XIX, ni mucho menos un ejército español, sino algo parecido á aquella especie de ejército mercenario que tuvo España allá en el siglo XVI, cuando para hacer la guerra se reclutaban masas de aventureros y se despedían una vez llegada la paz?

Por otra parte, encomendando la formación del catastro al Ministerio de la Guerra, los jefes y oficiales podrían estudiar, lo cual ahora les es imposible hacer, podrían estudiar detenidamente la topografía de nuestras provincias, los accidentes del terreno, los puntos estratégicos, las entradas y salidas de los valles, los pasos de los ríos y los montes, cuanto constituye aquel conocimiento necesario para operar con ventaja contra un ejército invasor, ó tal vez contra un enemigo interior.

Respecto á la organización actual, á los defectos que yo en ella encuentro, y á las economías que podrían hacerse, siguiendo mi propósito de acortar mi discurso, sobre todo después de los luminosos de los Sres. García Alix y Monares, y de los dignos é ilustrados individuos de la Comisión que los han contestado, no voy á decir nada. Sólo me váis á permitir que recomiende ó pida á los entendidos militares y hombres civiles que en estas cosas se ocupan, que procuren no hacer lo que en otros ramos ó Departamentos se ha hecho; que procuren no copiar leyes y sistemas extranjeros, que no tienen razón de ser entre nosotros, y que en vez de hacer esto, se ciñan, en cuanto quepa, á aquello que, siendo natural desenvolvimiento y progreso de lo existente, está destinado á arraigar y á dar fruto entre nosotros.

Aunque voy suprimiendo la mayor parte de lo que pensaba decir, no quisiera omitir esto de que voy á ocuparme. Respecto al contingente, que suele calificársele de excesivo, quería yo indicar algunos de los servicios que ese contingente que de excesivo se califica ha podido prestar y ha prestado á mi juicio indudablemente en este país.

He pensado algunas veces que España es el país abonado, si los hay, para el socialismo; todo aquí es favorable á esa tendencia: la historia, las costumbres, los sentimientos, el carácter, el clima, hasta el mismo sol, cuyos rayos esplendorosos parece que alumbran mejor que en parte alguna las miserias, las injusticias y las desventuras sociales. Efectivamente, no puede menos de ser así en un país donde se respeta poco la propiedad, donde el dinero del Tesoro parece que no es de nadie, donde se roba á mano armada en los campos y en las poblaciones, y ¿por qué no decirlo? donde los bandidos y salteadores suelen encontrar entre las gentes acomodadas altos protectores, y aun la opinión pública ha creído alguna vez, quizá equivocadamente, que cómplices también; y no necesitaré proseguir la relación de las circunstancias y condiciones que favorecen el desarrollo de estas ideas.

Siendo esto exacto, ¿cómo es que, manifestándose poderosamente en otras partes esas tendencias, aquí se hallan tan poco desarrolladas? Yo me permito pensar: ¿será por la previsión y acierto de los gobernantes? ¿será por la generosidad ó abnegación de los capitalistas y grandes industriales? ¿podrá ser

por la influencia de la religión y del clero? Todo esto, no cabe duda que habrá contribuído á ello; pero yo creo que tal vez lo que ha contribuído más ha sido ese continuo roce que ha tenido entre nosotros el ejército con el pueblo, y que ha venido á destruir el núcleo de esas tendencias, á medida que iban formándose y antes de que pudieran significar un peligro. Por eso yo insisto en mi ruego ó súplica anterior de que se estudie siempre bien todo lo que se refiere á la reorganización del ejército, y sobre todo que se cuide de no traer leyes y formas de organización extranjeras para el ejército sin el debido examen. Y voy á terminar, insistiendo en el punto principal, único á que he querido concretarme. Yo combato el presupuesto del Ministerio de la Guerra porque no viene en la forma que yo creo debía venir para obtener las economías que pueden obtenerse; y hallando esa omisión en el plan general de Hacienda, omisión que debía haberse suplido en el presupuesto del Departamento de Guerra, y por tanto en el presupuesto de ese Departamento la echo de menos, combato también este presupuesto en este concepto por carecer el proyecto de eso que he calificado de urgente, de necesario, de imprescindible: del levantamiento del catastro.

Por tanto, concluyo recomendando, pidiendo ó suplicando que emprendáis la reorganización combinada que he indicado antes, y sobre todo que arbitréis los recursos indispensables por medio de un proyecto de ley, si fuera necesario, para llegar al más rápido, económico y eficaz conocimiento de la propiedad territorial, que, como os he dicho, y en esto de seguro estáis conformes conmigo, es base indispensable, tanto para cualquier arreglo serio y definitivo, en cuanto quepa, de la Hacienda pública, como para cualquiera, absolutamente cualquiera reforma social que trate de introducirse. He dicho.

El Sr. **MUÑOZ VARGAS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene V. S.

El Sr. **MUÑOZ VARGAS**: Sólo, Sres. Diputados, por llenar el deber de cortesía de corresponder la Comisión al discurso del Sr. Ruiz del Arbol, dirigiré breves palabras al Congreso, porque S. S. concretamente no ha descendido á un examen ni de cifras, ni de servicios, ni de nada que exija una respuesta determinada. En rigor, lo que el Sr. Ruiz del Arbol ha hecho ha sido fortalecer el punto de vista de la Comisión; porque después del discurso del señor Monares, en el que este Sr. Diputado pedía 13 millones de pesetas de rebaja, el Sr. Ruiz del Arbol lo que nos ha venido á decir ha sido que encuentra deficiente el dictamen de la Comisión por falta de cifra, puesto que ha manifestado que la economía que se obtuviese con la supresión ó reducción de ciertos servicios, que, á su juicio, son innecesarios, debía emplearse en conservar en las filas mayor número de hombres, no concediéndose licencias temporales.

Quizá esas reformas se proponga S. S. formularlas en enmiendas; si así fuese, entonces las discutirá la Comisión; pero mientras no precise los puntos, realmente, la Comisión no puede decir nada sobre esto.

Ha afirmado S. S. que no le anima un espíritu de oposición al presupuesto del Ministerio de la Guerra.

Yo creo que no existe el propósito de combatir tan sólo por espíritu de oposición el dictamen que se discute. La atmósfera general de economías que hay, es lo que lleva á perseguir las de más importancia en Guerra y en Marina, por lo mismo que son servicios caros y que la cuantía que alcanzan puede dar margen á que se aspire á introducir mayores reducciones.

Ni antes, ni mucho menos ahora, ha querido nada el ejército á título de privilegio; á título de necesidad y de interés público, todo aquello que las Cortes estimen conveniente.

Lo que más ha concretado S. S. ha sido lo relativo al catastro y al mapa de España, que, á su entender, deben llevarse al presupuesto del Ministerio de la Guerra. El mapa de España estaba encargado á una Comisión del Ministerio de la Guerra, después pasó á la Presidencia del Consejo de Ministros, volvió al ramo de Guerra, y por último fué al Ministerio de Fomento.

Hoy desempeñan esa Comisión dignos ingenieros civiles, y jefes que pertenecen á cuerpos facultativos militares. Como se trata de una cuestión puramente de gobierno y de organización de servicios, sin el acuerdo de los respectivos Ministerios realmente nada se puede decir sobre eso. Yo abundaría en la opinión del Sr. Ruiz del Arbol: como militar, me alegraría de que ese servicio se desempeñara por el ramo de Guerra. El que se hiciera un catastro parcelario, como parece que S. S. ha indicado, sería obra de mucho tiempo. La educación que había de necesitar el personal que se dedicara á esos trabajos no sería tan breve como entiende S. S. que había de ser. Yo creo que sin un período de aprendizaje bastante largo no habría personal apto para hacer el catastro parcelario.

El catastro por masas de cultivo, bajo el punto de vista militar, y para las relaciones de la propiedad con la Administración pública, quizás sería mucho más breve, pero, á juicio de los inteligentes en esa materia, no vale la pena de hacerlo, aunque el gasto sea mucho menor, porque no resuelve otros muchos problemas que resuelve el catastro parcelario.

El Sr. Ruíz del Arbol ha llegado á decir que entre los 225 millones de pesetas que se votaron para la construcción de la escuadra y los gastos que produjera el catastro, él se hubiera inclinado á dar preferencia á estos últimos. Yo entiendo que, bajo el punto de vista del interés público, tiene S. S. mucha razón. Quizá fuera conveniente atender á ese servicio, antes que al de la escuadra, pues el espíritu económico que ahora reina exige depurar todo lo que se refiere á los impuestos y rentas, y se necesita tener una base segura para repartir los tributos sin la desigualdad con que hoy se reparten, por las muchas ocultaciones que hay.

Ha dicho S. S., ó al menos esto es lo que he entendido, defendiendo la conservación del contingente, que España es un país propenso, por su historia, por su clima y por otras condiciones, al socialismo, y que por esto se necesita un contingente bastante numeroso, porque esta es la base principal para sostener el orden público, la paz y la prosperidad del país; y acerca de esto yo nada tengo que objetarle.

Ha concluído S. S. diciendo que combatía el presupuesto por la forma en que viene; pero no ha detallado cuál era su punto de vista en este asunto: si lo combatía por esas deficiencias que encuentra

en servicios que dice no vienen consignados en el proyecto, ó por esos otros más concretos que estima en menos cantidad.

De todas maneras, si S. S. por medio de enmiendas, ó en otra forma, determinara más adelante cuál es el punto de vista que estima más conveniente, la Comisión tendría mucho gusto en estudiar los proyectos de S. S., y se complacería, si era posible, en acceder á sus indicaciones.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Ruiz del Arbol tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **RUIZ DEL ARBOL**: El catastro parcelario, que es del que en efecto yo he tratado, se puede hacer relativamente en corto tiempo encargándolo al Ministerio de la Guerra. La educación del personal no es tan difícil como se dice, y esa es una de las cosas, en unión de otras, que han venido oponiéndose al deseo, á la intención y al propósito para la formación de ese catastro desde hace muchos años. La confección del catastro no es tan difícil ni tan larga, sobre todo teniéndose, como se tiene, el conocimiento de lo que ha pasado en otros países, ni es tan costosa como se ha dicho; y de todas maneras, encargándose al Ministerio de la Guerra, habría una baja considerable en el personal que se dedicase á esos trabajos. Los sueldos de los oficiales de la reserva importan 7 millones de pesetas; no digo yo que todos se dedicasen á la formación del catastro, pero sí un número muy crecido; por consiguiente, ya se podría obtener una economía de gran importancia.

También podría destinarse á ese servicio una parte del contingente, toda vez que se dan licencias y hay épocas en que no existen sobre las armas más que 40.000 hombres; de consiguiente, en vez de licenciar á esos soldados, se les podría dedicar á los trabajos del catastro, y no habría necesidad de admitir otro personal; de suerte que todo el gasto que hiciera ese personal podría considerarse también como baja en el presupuesto de la Guerra.

Vuelvo á insistir en que la educación del personal no es tan difícil ni tan larga como parece, y en el salón está el Sr. Luanco, que es una de las personas más entendidas en materia de trabajos geodésicos y geológicos, y podrá asegurar con qué facilidad se dedican los soldados y marinería á servicios de esta clase.

El levantamiento del mapa está en todas partes encomendado al Ministerio de la Guerra, y así debe ser. Yo creo que, para tener cierta independencia y cierta libertad, supo muy bien lo que se hacía el que lo llevó al Ministerio de Fomento; así resulta que, teniendo esos trabajos el Instituto Geográfico y necesitando de militares para ejecutar ciertos trabajos, se les señala una gratificación por servir en un Ministerio extraño, y luego, á los oficiales facultativos que dependen del Ministerio de Fomento hay que otorgarles la misma gratificación para igualarlos con los militares.

De manera que esa es una nueva causa de gasto que no podía haber si ese servicio estuviera en el Ministerio de la Guerra.

He dicho que no me parecía buena la forma en que venía el presupuesto de la Guerra, renunciando á entrar en el examen de la reorganización.

Sin censurarla, ni aplaudirla, he indicado que debían haber venido los presupuestos hechos en otra forma, para que pudieran examinarse, discutirse y aprobarse; y en ese sentido, yo digo y sostengo que hay muchos servicios que se pueden llamar duplicados en los diversos Ministerios. Yo creo que, tal como se someten á discusión, no se pueden obtener realmente economías tan grandes como hace falta ni tan eficaces como sería de desear. De manera que en este particular yo no puedo presentar enmienda alguna, porque no tendría la probabilidad de prosperar estando relacionados estos servicios con otros Ministerios. Si acaso, es posible que presente alguna al discutirse el presupuesto del Ministerio de Fomento.

No puede menos de haberme satisfecho el deseo expresado por el Sr. Muñoz Vargas de que se levante el catastro. Pero yo desearía saber si no se va á volver hablar de esto, ó si efectivamente creen la Comisión y el Gobierno que esta una cosa necesaria y conveniente, y se proponen ordenar la confección de un proyecto, á reserva de que los trabajos se den ó no al Ministerio de la Guerra. Yo creo que para que estos trabajos sean eficaces y se hagan en poco tiempo tiene que ser el Ministerio de la Guerra el encargado de realizarlos, y más en este país donde sólo el Ministerio de la Guerra puede llevarlos á cabo; porque aquí hay dos cuestiones: una, levantar el catastro, y otra, hacerlo pronta y económicamente; y esto no lo puede hacer más que el Ministerio de la Guerra.

Y no tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Tiene la palabra el Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Señores Diputados, comprendo el cansancio de la Cámara después de cinco horas de sesión, por cuyo motivo tengo el deber de ser lo más breve posible.

Pudiera haberme excusado de hablar si sólo se tratara de ilustrar la materia que se discute, puesto que los dignos miembros de la Comisión han contestado brillantemente á los elocuentes discursos pronunciados por los Sres. Diputados que han impugnado el proyecto de presupuesto del Ministerio de la Guerra; pero el cargo que ejerzo me obliga á decir algunas palabras, siquiera sea ratificando lo que tan acertadamente ha expresado la Comisión.

Difícil es, Sres. Diputados, la situación de todo Ministro de la Guerra en España, no sólo del que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso, sino la de todos los que me han precedido. Cuando se trata del presupuesto de la Guerra, que naturalmente, por los servicios de que este Ministerio está encargado, tiene que ascender á una cifra bastante crecida, hay la creencia general de que las economías que en él se hagan son las que han de producir la nivelación de los presupuestos generales del país.

De una parte, se dice que son de absoluta necesidad las economías, y como el Ministro de la Guerra forma parte del Gobierno, sabe que no se reclaman sin motivo, y por consiguiente, que hay que hacerlas. De otra parte, se dice: organización con arreglo á los adelantos modernos, organización en que se tengan tropas bien instruídas; que haya grandes maniobras, cosa indispensable para la instrucción, no sólo de las clases inferiores, sino de las superiores; material de artillería, de ingenieros, de administración, de sanidad, en fin, todo lo que corresponde á un ejército bien organizado.

¿Y qué puede hacer un Ministro de la Guerra que

además de esto tiene delante de sí la exuberancia de oficialidad que actualmente hay, por efecto de lo que ha pasado en este país en los últimos tiempos, y por efecto de lo que ha pasado siempre; porque los Sres. Diputados que conocen bien la historia, no ignorarán que ya Carlos V se lamentaba del gran excedente que existía en los cuerpos de su ejército, y dictaba disposiciones para amortizarlo; dándose la circunstancia de que este excedente sólo tenía lugar en los cuerpos españoles, no en los alemanes ni en los suizos?

Aparte de la cuestión de la exuberancia de oficialidad, que parece muy sencilla de resolver y no lo es tanto como se cree á primera vista, se presenta también la de la paralización de las escalas, de la que no puede tampoco prescindirse, pues todo Gobierno no puede menos de mirar con atención el largo tiempo que permanece la oficialidad en los mismos empleos.

Decía el general Moltke cuando presentó un proyecto de ley hace seis años á las Cámaras alemanas dictando disposiciones para facilitar el movimiento de las escalas, que aquél ejército, á pesar de su número, á pesar de todos los elementos materiales de que disponía, envejecía en sus clases inferiores, y daba gran importancia al hecho de que los oficiales permanecieran demasiado tiempo en ellas.

Pues bien, Sres. Diputados; todos los Ministros de la Guerra en España se encuentran con estas dificultades, con estos problemas, de árdua solución. Y como lo más apremiante es la necesidad de hacer economías, puesto que es menester reducir el déficit, si es que no puede hacerse desaparecer en absoluto, los Ministros de la Guerra no tienen más remedio que prestarse á hacer todas aquellas que consideren posibles.

Respecto de este particular, han sido atendidas, y vienen siéndolo siempre, las reclamaciones del país. Concretándonos á un quinquenio, partiendo del presupuesto de 1887-88, y viniendo á parar al que ahora se discute, advertiremos que si aquel presupuesto importaba 158 millones de pesetas, éste sólo asciende á 140 millones. Pero como quiero ser completamente exacto, y teniendo en cuenta observaciones que hizo el Sr. Monares, yo, para mis cálculos, no he de decir que el presupuesto es de 140 millones, ya que 4 millones para material de artillería é ingenieros que en el anterior figuraban en el presupuesto ordinario han pasado al extraordinario, sino en conjunto de 144 millones, resultando, en definitiva, que ha habido una baja de 14 millones en los gastos del Ministerio de la Guerra desde 1887 hasta la fecha, cifra que me parece de bastante consideración. Con relación al presupuesto de 1890-91, el que se discute trae una economía de 2 millones y pico de pesetas, teniendo siempre en cuenta los 4 millones para material, de los que no quiero prescindir.

Respecto al exceso de oficialidad, que ha sido uno de los motivos que han obligado á mis dignos antecesores á ver la manera posible de procurar su reducción, ésta se ha ido verificando sucesivamente y desde 24 ó 25.000 jefes y oficiales que figuraban en las escalas una vez terminada la guerra de Cuba, ó sea en los años 1878-79, hasta hoy, ha habido una baja de 5.000 jefes y oficiales. Esta baja continúa gradualmente, pues sólo en un año, si se examina el *Anuario* militar de 1.° de Enero de 1891 y se le compara con el de igual fecha de 1892, se advierte una disminución de 359 jefes y oficiales; y si nos fijamos en las plantillas que aparecen en el presupuesto actual, con relación á las del anterior, veremos que por las reducciones que se han hecho en la clase de subalternos en general hay una baja de mil ciento cincuenta y tantos oficiales.

Como podrán observar, pues, los Sres. Diputados, el Ministro de la Guerra se ha ocupado de la necesidad, que realmente es una necesidad, de ir haciendo reducciones para llegar á una organización conveniente y en armonía con las Naciones más adelantadas.

Voy á pasar ahora á un examen más detenido, aunque trataré de ser breve, del presupuesto que se discute. Aquí han hecho indicaciones en el mismo sentido que yo voy á exponer el Sr. García Alix y el Sr. Ochando en una enmienda que presentó al presupuesto de Gracia y Justicia. El de la Guerra, que se presenta con la cifra total de 140 millones de pesetas, hay que dividirle en cuatro secciones: primera, de obligaciones que no son propiamente de Guerra; segunda, de obligaciones de carácter amortizable; tercera, de ejercicios cerrados; y cuarta, de obligaciones verdaderamente del presupuesto del Ministerio de la Guerra.

Las obligaciones que no son propiamente de Guerra, como se ha dicho ya en este sitio, son, á saber: Guardia civil, somatenes, premios y pluses de la Marina y de Ultramar, etc.; importan 22 $^{1}/_{3}$ millones de pesetas. Podrá decirse que por qué no se pasan estas atenciones á los respectivos Ministerios, donde parece que tendrían mejor acomodamiento. Verdad es que pudiera hacerse; pero no deja de haber razones de orden administrativo que aconsejen la conveniencia de conservarlas donde están. Yo de esto no he hecho cuestión: viene así llevándose á cabo; y que estén en un presupuesto ó en otro, el país es siempre el que paga. Lo que importa es que se haga constar que no son obligaciones del presupuesto del Ministerio de la Guerra.

Obligaciones de carácter amortizable. Una de las disposiciones que se tomaron, en mi concepto acertadamente, por alguno de mis antecesores, fué la creación de la escala de reserva como medio de desahogar las escalas activas y darles movilidad.

A esto se le dió más ensanche después, y aun cuando debió irse amortizando al ver que había bastante excedente de oficiales, permanecieron estas escalas abiertas. Pues bien; el personal de jefes y oficiales de las escalas de reserva de Infantería y Caballería representan unos 9 millones de pesetas. En la necesidad de hacer economías, y ante la conveniencia de reducir el personal de estas escalas, bajo el punto de vista orgánico, tuve la honra de proponer á la aprobación de S. M. un decreto, que se publicó en Diciembre último, disponiendo que desde 1.° de Enero del presente año quedara cerrado el ingreso en la escala de reserva de primeros y segundos tenientes, y por tanto, que el importe de estos sueldos, que ascendía á 5.400.000 pesetas, había de ir á la amortización. Hubiera deseado hacer lo mismo con la escala de jefes y capitanes de esas mismas reservas, pero me encontré con la dificultad de que eso disminuía las vacantes de las escalas activas y era un motivo más de paralización. Sin embargo, la Comisión general de presupuestos, que ha estudiado con mucho detenimiento todas las secciones del mismo y con es-

píritu patriótico, al mismo tiempo que ha deseado que los servicios no se resientan, sino que mejoren si es posible, aspiró á que se cerrara en absoluto el pase de jefes y oficiales á esa escala, en armonía con lo prevenido en una ley del año 86. Después de algunas conferencias, comprendió la Comisión la justicia de mis observaciones, y llegamos á un acuerdo, por virtud del cual se amortizará una de cada tres vacantes; disposición que forma parte del articulado de la ley de presupuestos; es decir, que el país puede tener la seguridad de que esa suma de 9 millones es una cifra á amortizar, que ha de ir desapareciendo.

Hay también otros créditos de 600.000 y 700.000 pesetas, correspondientes á los oficiales supernumerarios y generales de brigada de la escala de reserva. Respecto de aquellos, de cada tres vacantes se amortiza una. Por consiguiente, este es otro crédito á extinguir. Resulta, pues, que en el presupuesto de la Guerra hay cerca de 10 millones de pesetas, de los cuales se ha de poder disponer para otras atenciones. Yo no he de ocultar á los Sres. Diputados que, en mi concepto, no debe disponer el Tesoro de esos 10 millones de pesetas, porque si se quiere tener un ejército para sostener el principio de neutralidad, que por muchos años es el que tiene que sostener en España todo Gobierno, pero sostenerlo con decoro y con la seguridad de ser respetado en esa neutralidad, hay que dar al ejército los elementos necesarios para que sin necesidad de elevar los soldados á un número excesivo, pueda tomar en ciertos casos la parte necesaria, si se tratara de contar con España, y pueda defender la integridad de la Patria.

Creo, pues, que no debe pensar el país en disponer de esos 10 millones de economías, porque si se ha de organizar un ejército en las condiciones que todos deseamos, lo más que podrá alcanzar será unos 4 ó 5 millones de economías sobre la cifra total del presupuesto.

La tercera parte en que yo he dividido el presupuesto es la que se refiere á los ejercicios cerrados; y si bien podrá observarse que esta partida viene en todos los presupuestos, yo me fijo sin embargo en ella, porque en éste pasa de medio millón de pesetas lo que se señala á ejercicios cerrados.

Esto tiene su causa y su explicación. En el año anterior no hubo presupuestos, y además en el último que aprobaron las Cámaras, que fué el de 1890-91, se consignó solamente una partida de 30.000 pesetas, partida exigua con relación á las obligaciones reconocidas; de manera que vienen á este presupuesto todos esos débitos de años anteriores que se elevan á más de medio millón. He de agregar que yo espero que en los presupuestos posteriores estas cifras han de quedar muy reducidas, porque en lo que se refiere al presupuesto de 1890-91, después de pagados todos los gastos, todos los servicios y todas las obligaciones reconocidas, ha resultado un sobrante de 1.700.000 pesetas, y no parece probable que por consecuencia del presupuesto de 1890-91 tengan que hacerse reclamaciones que después vengan á figurar en los ejercicios cerrados.

Queda ya la última parte del presupuesto que discutimos, que es lo referente á servicios exclusivamente de Guerra. En éstos se reduce el presupuesto á 107 millones de pesetas, y vuelvo á lo que antes he dicho, atendiendo á las observaciones del Sr. Monares, relativas á los 4 millones que pasan al presupuesto extraordinario; en vez de decir 107 millones, diré por ello 111, en los cuales están comprendidas todas las obligaciones del ramo de Guerra.

En esos 111 millones va incluída una partida de 100.000 pesetas para maniobras. Yo he oído con mucho gusto al Sr. Monares elevar en su presupuesto esa cifra hasta 1.500.000 pesetas. Cierto que la cantidad de 100.000 pesetas es pequeña; pero hasta ahora no se habían consignado para esta atención más que 30.000, y la necesidad de las economías que á todos se nos imponen no me ha permitido aumentarla, contra mi deseo. Si volviera á presentar otro presupuesto, haría cuanto en mi mano estuviera para que se aumentara, y tengo la seguridad de que cualquiera que sea el Ministro de la Guerra que venga á este sitio y forme el presupuesto venidero, ha de procurar que esa cifra sea mayor. Yo he hecho lo que he podido, y las maniobras que se han celebrado en Cataluña y en algún otro distrito han causado el mejor efecto en el ejército, que lo que desea es instruirse y salir de esta vida sedentaria de guarnición, porque el ejército va con gusto á las maniobras á prestar el verdadero servicio de campaña.

También se ha incluído por primera vez el crédito necesario para una penitenciaría militar. La creación de una penitenciaría militar era desde hace muchos años el deseo de todos mis predecesores. Es esta, Sres. Diputados, una verdadera cuestión de humanidad; porque al joven de honrada familia á quien por la suerte se le saca de su casa y se le trae al servicio; á ese joven, cuando por desgracia suya ha cometido una falta de carácter puramente militar y que no afecta á su honradez, no había hasta ahora más remedio que mandarle á cumplir la condena á uno de nuestros establecimientos penales, confundiéndole allí con criminales empedernidos, y sucediendo que de allí salía al cumplir la pena con un estigma sobre su frente para toda la vida, y quizá completamente pervertido. Yo me encontré con proyectos que mis antecesores tenían en estudio; pero lo primero que esos proyectos exigían era la construcción de edificio *ad hoc*, y por tanto, un gasto de mucha consideración; de manera que si me hubiera propuesto realizar esos proyectos, es muy posible que durante muchos años no hubiera conseguido establecer una penitenciaría militar. Pues bien; he tenido la satisfacción, que para mí ha sido muy grande, de que á los ocho meses de tener la honra de encargarme de este puesto haya quedado instalada una penitenciaría militar, que hace más de un año está funcionando con toda regularidad. El gasto ha sido bien pequeño, porque se ha habilitado para ese objeto un cuartel que ya no se ocupaba en Mahón, y se hace el servicio con personal adscrito á la penitenciaría, personal de escaso número, pero suficiente: resultando tan económico el servicio, que todo el personal, incluídos los penados, no cuesta más de 57.000 pesetas, que es lo que para este objeto se consigna en el presupuesto.

Hay en él algunas otras partidas que responden á necesidades imprescindibles y emanan de disposiciones anteriores. De estas partidas, unas habrá que mantenerlas, y otras podrán economizarse más adelante. Pero sumadas todas las que significan verdaderas obligaciones de Guerra, ascienden, como he dicho, á 111 millones de pesetas.

Paso ahora á hablar de la organización, que está íntimamente relacionada con la economía, porque según sea la organización, así será el gasto del presupuesto. El Sr. García Alix ha presentado aquí un proyecto completo de organización, y otro proyecto más ó menos parecido ha presentado el Sr. Monares; demostrando ambos dignísimos Diputados el estudio que han hecho del presupuesto y los conocimientos que tienen en asuntos militares. Pero el Sr. García Alix ha hablado de una porción de reformas que pudieran realizarse, haciendo caso omiso de las que ya están hechas ó iniciadas.

Yo he procurado demostrar que deseo y procuro vivir dentro de los adelantos modernos; yo tengo presentado á esta Cámara un proyecto de ley de reclutamiento y reemplazo, en el cual se establece el servicio obligatorio, pero un servicio obligatorio verdad. Porque, Sres. Diputados, decir que todo español á cierta edad está obligado á servir á su Patria con las armas en la mano, no es más que decir una frase que hasta ahora no ha tenido realidad práctica. Los hijos de familias acomodadas y que cuentan con ciertos elementos, no vienen jamás á servir materialmente como tales soldados en las filas. Por otra parte, nadie podrá sostener que la obligación de servir á la Patria con las armas en la mano, excluyendo toda suerte de redención ó sustitución, impone precisamente la condición de servir como soldado.

En este proyecto se tiende á que cada uno sirva con arreglo á sus aptitudes y cualidades. Nosotros nos lamentamos de la exuberancia de oficialidad que tenemos, y esto proviene de que no hay una oficialidad gratuita y educada en tiempo de paz, y á eso es á lo que tiende el proyecto; el que no pueda, ó no sepa, ó no tenga la educación necesaria, servirá como soldado; y el que tenga educación y elementos para ello, aprenderá, estudiará y vendrá á servir como oficial, y podremos tener una masa considerable de oficiales gratuitos y educados, lo cual ofrecerá la ventaja de que se establecerán las corrientes que deben existir entre una y otra clase, y el ejército será verdaderamente el país, será la Patria. Este me parece que es un gran paso.

Yo veo con gusto que la Comisión examina con detenimiento el proyecto, que oye las opiniones de distinguidos individuos de los diferentes lados de la Cámara, y no dudo que su dictamen ha de mejorarlo.

Se ha hablado también de la conveniencia de la localización. Yo estoy conforme en que esto tiene sus ventajas; pero la localización ha de tener cierto límite, puesto que personas muy distinguidas y muy prácticas, tanto del orden civil como del orden militar, encuentran, y más en los tiempos que corremos, que puede ser una dificultad el que los cuerpos recluten allí donde dan la guarnición y allí donde residen.

Para conciliarlo todo, en el decreto publicado en el mes de Diciembre último se establece la organización divisionaria. A cada división se le dan todos los elementos de las diversas armas é institutos, y se detallan el material y el personal que esas unidades deben tener, tanto en tiempo de paz como en tiempo de guerra. En cuanto al reclutamiento, se crean circunscripciones de división, que comprenden diversas zonas, y esos cuerpos irán á reclutarse siempre á las mismas zonas que están en los límites de los distritos en que se hallen de guarnición; de manera que sin estar dentro de la misma localidad, están, sin embargo, muy inmediatos, lo cual facilita mucho las incorporaciones, las licencias, y, en caso de guerra, la movilización. De modo que en este punto me he adelantado á lo que pedía el Sr. García Alix, y también de cierto modo el Sr. Monares, que ha reconocido que se había dado un paso con la organización divisionaria, para venir luego á la de regiones ó cuerpos de ejército, porque para llegar á ellos bastará agrupar las divisiones de dos en dos.

Las zonas militares han sufrido una alteración. Se han puesto en armonía con la división civil del territorio, porque son muchos los inconvenientes que se tocan cuando no existe la debida armonía en esas divisiones, y muchos de los Sres. Diputados que me escuchan apreciarán seguramente las dificultades que se producen en Soria, en Palencia ó en Segovia donde no hay zonas, y las que se producen en Logroño, á cuya zona tienen que ir los reclutas, no sólo de los pueblos de la provincia, sino los de dos partidos judiciales de la de Navarra, con la gravísima contrariedad de que teniendo por efecto de leyes anteriores los reclutas de Navarra ciertas exenciones de que no gozan los demás de España, van sin embargo á mezclarse con los de Logroño. Esto se corrige estableciendo una zona en cada capital y en los puntos más importantes de la provincia, teniendo cuidado de que no sea exagerado el número de individuos á que necesite atender, y procurando que esté en relación con los jóvenes que han de entrar en el reclutamiento de esa zona.

Allí residirán todos los individuos del ejército, ya estén como reclutas disponibles, ya pendientes de reconocimiento ó de exención; los que han servido en las filas y están en la primera y segunda reserva: todos dependerán del jefe de la zona, á la que se le da la importancia que debe tener, y de él dependerá toda la oficialidad que allí resida, lo mismo de la reserva gratuita que de la retribuída, y todo esto favorecerá en un día dado la movilización.

Me diréis que es necesario, además, tener vestuario. Es verdad; para eso se necesita dinero, y tengo la satisfacción de decir á la Cámara que por primera vez, y en virtud de órdenes expedidas en Mayo del año último, todos los batallones de Infantería tienen ya, no sólo el vestuario que reglamentariamente corresponde en tiempo de paz, sino otro tanto; de modo que si tuviera que movilizarse la Infantería, tendría el vestuario preciso para la guerra. Lo mismo se va á hacer en Caballería y en Artillería, aunque no es tan necesario, porque esas movilizaciones no son tan rápidas. Hay que ir más allá; ya se ha empezado; hasta ahora no se había tenido eso; hoy se tiene, y seguiremos adelante en ese camino hasta obtener lo que necesitamos, procurando conseguirlo sin aumentar demasiado los créditos.

La artillería estaba indotada; el número de cañones de nuestro ejército no guardaba proporción con los demás de Europa; yo he aumentado en 140 el número de bocas de fuego y he conseguido que lleguen á 400. Tan exiguo era el número de cañones, que no hace mucho, un distinguido escritor extranjero, haciéndose cargo del estado militar de los diversos países, se fijaba en la poca dotación de la artillería de nuestro ejército. Cuando he leído esa publicación, que es bastante reciente, me he felicitado

doblemente de haber conseguido que siquiera llegue á 400 el número de cañones que tengamos.

Son importantes también los servicios del cuerpo de Ingenieros. Nosotros tenemos un batallón de ferrocarriles, otro de telégrafos, un regimiento de pontoneros y cuatro de zapadores y minadores. Pues bien; el batallón de ferrocarriles, mandado por distinguidos oficiales, muy ilustrados, no era verdaderamente más que un batallón de ferrocarriles, en teoría.

Las disposiciones orgánicas determinaban que, ó bien el Estado construyera un pequeño ramal de ferrocarril para que ese batallón practicara, ó que si esto no era posible, se celebrase un convenio con alguna Compañía de ferrocarriles á ese efecto; pero nada de eso se había hecho.

Yo he tenido la fortuna de poder realizarlo, y por medio de un convenio celebrado con una Compañía que explota una línea de unos 60 kilómetros, hace más de un año que el batallón de ferrocarriles está practicando, con gran satisfacción de la misma Compañía y con mucha satisfacción por mi parte, al oír los elogios que del modo de llevar á cabo el servicio hacen, no sólo la dirección de la Compañía, sino los viajeros.

Este cuerpo, por consecuencia de las grandes lluvias que ha habido en el pasado invierno, ha tenido que atender, no sólo al entretenimiento, sino casi á la reconstrucción de la línea; y esta es una gran ventaja, porque así el batallón de ferrocarriles es un batallón verdad y tiene la práctica conveniente; con lo cual los individuos que hoy le componen, cuando cumplan y vuelvan á sus casas, encontrarán grandes facilidades para conseguir un modo de vivir, porque seguramente las Compañías particulares no se olvidarán de ellos, puesto que en ellos han de encontrar, sobre el conocimiento práctico de esta clase de trabajo, las condiciones de disciplina que en el ejército han adquirido; y al mismo tiempo, en caso de guerra, podrá llamarse al servicio á esos hombres y se tendrá un crecido contingente de soldados prácticos é instruídos en este instituto para las necesidades de una guerra.

También he dispuesto, y se ha llevado á cabo, la agregación á ese batallón de ferrocarriles de una sección de velocipedistas, lo cual, aunque no de esencial importancia, es muy conveniente, porque no deja de fijarse en esto la atención en el extranjero.

El regimiento de pontoneros, por escasez de recursos, no había podido recibir todos los elementos necesarios; después de una revista que yo dispuse, y en vista de lo que en ella tuve ocasión de observar, he facilitado los fondos correspondientes para la reforma del material de ese regimiento y para la constitución de una nueva unidad, y se consigna en el próximo presupuesto mayor suma.

Lo mismo he hecho con el batallón de telégrafos, el cual necesita una gran cantidad para tener todo el material indispensable para los diversos servicios que tiene que prestar.

Respecto á la brigada sanitaria, se ha hecho otra reforma. Los individuos de esta brigada no prestan más que el servicio de practicantes, y el servicio de enfermeros se desempeña por paisanos, á los cuales se da una pequeña retribución, que varía entre 5 y 7 reales diarios; de donde resulta, como comprenderán los Sres. Diputados, que sólo van á prestar este servicio los que no tienen otro recurso. Si esto ofrece sus inconvenientes en circunstancias normales, yo he tocado los que produce en circunstancias extraordinarias, como las de una epidemia, donde se encuentran pocos y á muy altos precios; y no hablemos del caso de guerra, porque entonces claro está que las dificultades aumentan extraordinariamente.

Pues bien; al reorganizar la brigada sanitaria se establecen dos secciones: una de practicantes y otra de enfermeros. De modo que, en lo sucesivo, los enfermeros serán todos militares; si bien la trasformación á que me refiero ha de hacerse paulatinamente, y no de una sola vez, para que no se resienta el servicio, como sucedería si en un momento dado se despidiera á los que hoy le prestan, encomendándole de pronto á los soldados.

La Administración militar se ha organizado con todos los elementos que debe tener; pero nos faltan, como en todo, los recursos necesarios para dotarla del material conveniente. Por el pronto, tendrá dos compañías organizadas al pie de guerra, con material, ganado, etc.; y estas han de servir de base para la organización de mayores unidades en caso de guerra.

Ahora creo oportuno contestar á algunas indicaciones hechas ayer por el Sr. García Alix sobre la Administración militar. Yo creía que este era un punto que ya no se discutía. En esta Cámara, hace treinta años hubo una discusión bastante extensa sobre los suministros por la Administración militar. Ya anteriormente hubo sobre esto discusiones análogas en Francia, donde se llegó á ensayar el suministro en metálico á los Cuerpos durante los años 1849 y 1850, como también se ensayó en España en 1851 y 1852; y hubo que prescindir de este sistema, por haber reconocido que, si bien en determinadas localidades puede un Cuerpo atender por sí mismo á sus necesidades, á la del rancho, á la del pan y á la del pienso, sin más que el abono de las cantidades necesarias para comprar tales artículos, no sucede lo mismo cuando el Cuerpo se mueve ó está en otros puntos. Y no digamos lo costoso que esto sería para el Estado, porque hay que determinar un tipo. Hoy, al marcarlo para las raciones de pan ó de pienso, se entiende que rige para toda España. Puntos hay donde es mucho más elevado, pero en otros es muy inferior, y se toma el término medio. ¿Cómo se determina esto para los Cuerpos? Pues esto daría lugar á que, cuando se recibiera una cantidad con la cual pudieran comprarse desahogadamente ciertos artículos, el Estado pagaría de más; y seguramente, cuando no alcanzaran las cantidades consignadas con este objeto, el Estado tendría que abonar la diferencia; que es lo que sucedió en los años del 51 y 52, que tuvo que abonar el Estado, no mucha cantidad, pero, al fin, unas 60.000 pesetas.

En cambio, cuando, dados los cálculos que se han hecho por razón de suministros, viene un año favorable y resulta mucho más ventajoso de lo que se había calculado, se obtiene un beneficio para el Tesoro. En el presupuesto de 1884-85, en el servicio de provisiones hubo una economía de millón y medio de pesetas. Y no se diga que la Administración militar se niega, es decir, el Gobierno, la Dirección del Cuerpo, á lo que es razonable, puesto que está admitido el beneficio, que se llama así, á tomar una parte de las raciones en dinero en vez de tomarlas en es-

pecie. Ha habido ocasión, no hace muchos años, en que se propuso por la Dirección general de Administración militar que se facilitase á los Cuerpos en metálico, en vez de hacerlo en especie, todo lo relativo al alumbrado y combustible; y consultados los Cuerpos, contestaron en sentido negativo, y continuó siendo esto suministrado por la Administración militar. Pero sobre todo, ¿cómo es posible que un servicio esté bien organizado y responda á todas sus necesidades en tiempo de guerra, si no está preparado en tiempo de paz? Se encontrarían grandísimos inconvenientes. Aun estando bien organizado, señores Diputados, en todas las grandes guerras de que tenemos noticia en el presente siglo, cuando la Administración militar de esos ejércitos había adelantado mucho, hemos leído, sin embargo, en la prensa de esas Naciones grandes críticas sobre defectos de tal administración, porque es uno de los ramos más difíciles de organizar. Nosotros tenemos un cuerpo de Administración militar muy ilustrado, muy inteligente y muy activo.

Aparte de la cuestión de guerra, el servicio de provisiones, sobre todo del pan, que presta la Administración militar, es muy importante, y en ocasiones determinadas ha prestado también grandes servicios á las localidades. Quizá los Sres. Diputados que me escuchan recordarán que en el año 1879 llegó á tal grado la carestía del pan, que fué necesario acudir al Ministro de la Guerra, á rogarle el auxilio de la Administración militar; ésta se puso á fabricar pan y á expenderle; y mientras se vendía en las tahonas públicas á 18 cuartos la libra, lo compraba el pueblo á 14 en las expendedurías de la Administración militar; y esta situación duró nueve meses. Yo mismo he tocado este resultado en Valencia el año 1890, cuando las primeras huelgas, precisamente en que los más rehacios fueron los panaderos, y hubo que acudir á la Administración militar, que prestó este servicio como en otras muchas ocasiones.

Respecto de las fortificaciones, dentro de los créditos presupuestos se han continuado las obras, que son muchas, tanto en la frontera como en las islas adyacentes, en Africa, etc., etc., y empezado otras nuevas; también se ha adelantado mucho en la construcción de cuarteles, hospitales y factorías, habiéndose terminado en Burgos, Valencia, Granada, Badajoz y otras plazas, y se han celebrado convenios con varios Ayuntamientos, á fin de que adelanten fondos para la construcción de cuarteles, y se les irán reintegrando á largos plazos dentro de los recursos del presupuesto, único medio de conseguir que se adelante en las edificaciones militares; lo mismo en Cádiz, que en Ceuta, que en Mahón, se han montado piezas de grueso calibre, cañones sistema Ordóñez, que se construyen en la fábrica de Trubia, cuyos cañones en las pruebas verificadas han dado excelente resultado. En esto se adelanta camino y se hace todo lo que se puede.

La cuestión del armamento es, como comprenderéis, la que más me preocupa; pero, como decía el Sr. Monares, ya sabéis lo que representa el coste del nuevo armamento. Sin embargo, yo puedo decir que ya casi está fijado el modelo, y que de un momento á otro hemos de recibir 1.200 fusiles para Infantería, y después se recibirán 400 carabinas para la Caballería y las correspondientes municiones. En seguida se harán los ensayos en grande escala por tres batallones y un regimiento de Caballería. También puedo participar á la Cámara que con el fin de no perder tiempo, una Comisión de distinguidos oficiales de Artillería se encuentra en Alemania haciendo los estudios necesarios y adquiriendo todo lo indispensable para montar la fabricación de ese nuevo armamento en la fábrica de Oviedo, fábrica que tan grandes resultados dió en la fabricación del hasta hace poco tan apreciado fusil Remington, y que tanta fama dió á aquella fábrica desde que ese sistema se adoptó en España, y que espero que cuando cuente con todo lo necesario para la fabricación del nuevo armamento no dará menos satisfactorios resultados.

También se harán las reformas necesarias en la fábrica de Toledo para la fabricación de los nuevos cartuchos, la cual es muy delicada, y sería muy costosa en el extranjero. Yo espero que se pueda montar con facilidad y prontitud, obteniéndose una economía.

Después de montada la fábrica de Oviedo veremos la manera de activar la fabricación del nuevo armamento para la Infantería; y aunque no sea un gran consuelo el que los ejércitos de otras Naciones no estén armados con el nuevo fusil, sin embargo, bueno es que conste que, á pesar de nuestras dificultades económicas, no será el ejército español el último que cuente con el nuevo armamento.

Aun á riesgo de molestaros, he querido daros estas explicaciones, porque creo que la Cámara y el país tienen derecho á conocer en qué se invierte el dinero que entrega al Ministerio de la Guerra.

En la cuestión orgánica, entiendo que el señor García Alix y yo estamos de acuerdo. Establecidas las zonas, hecha la organización divisionaria y dotando á los Cuerpos de todos los elementos necesarios, echaba de menos S. S. la división regional.

El Sr. Monares tuvo la bondad de leer ayer un párrafo del preámbulo del Real decreto que sometí á la firma de S. M. en Diciembre último, en el que se hacen ciertas reformas orgánicas. Allí consigno de una manera clara y terminante cuáles son mis propósitos; pero yo tengo el sistema de ir poco á poco para llegar al fin, y empiezo á edificar por la base.

Espero que esto se hará, y que en su día se han de salvar todas las dificultades; bueno es que haya una preparación, puesto que á S. S. no puede ocultarse que no es tan sencilla la trasformación que se pide, ó por lo menos no está hecha enteramente en la opinión del país, cuando en las diversas ocasiones que en tiempo del partido liberal se han presentado para llevar á cabo esa organización no ha prosperado.

El ilustre general Cassola presentaba ya en su proyecto esa organización, y aun cuando aprobada aquí con las modificaciones que indicó muy bien el Sr. García Alix, no se aceptó la parte relativa á división territorial. Yo recuerdo que un digno Diputado del partido liberal presentó en las Cortes del año 90 una proposición de ley pidiendo que se autorizara al Ministro de la Guerra de entonces para que llevara á cabo esa organización en la forma que estimara más conveniente, y tampoco prosperó esa proposición. Algún Ministro de la Guerra de la situación liberal, persona muy distinguida, tuvo ya formulado un proyecto. Redactado éste, y puesto en cuartillas para copiarlo y traerlo luego á la Cámara, hubo ciertas dificultades, que por personas influyentes se le opu-

sieron dentro de la misma situación, por lo cual no lo presentó.

No se debe, pues, extrañar que las cosas no se hagan tan inmediatamente; pero no me negaréis que se ha dado ya un gran paso en este camino, y que todo se andará; yo espero que así suceda, aunque me parece que no será posible que haya esas grandes economías que se supone que ha de haber.

La división territorial debe hacerse porque así conviene, pero no por la materialidad de las economías que puedan resultar.

Por otro lado, los actuales capitanes generales de distrito no son, después de todo, sino lo mismo que en Alemania, en Italia y en Francia son los comandantes en jefe de cuerpo de ejército. Unos y otros tienen el mando de todos los elementos militares que hay en la región ó distrito militar.

Esto es lo que sucede hoy con los capitanes generales, y las facultades que éstos tienen las tendrán los comandantes en jefe, además de las necesarias para la marcha ordinaria del servicio y para la movilización del ejército en su caso.

La descentralización de que hablaba el Sr. García Alix no puede ser aquí tan absoluta como lo es en Alemania y como lo es en Francia, porque hay condiciones orgánicas que exigen necesariamente que se resuelvan ciertos asuntos en el Ministerio de la Guerra. Saben SS. SS. que en esos países los ascensos hasta capitán se verifican dentro de los Cuerpos, y por consiguiente, el que asciende de segundo á primer teniente y de primer teniente á capitán no sale del Cuerpo en que sirve.

En España no ocurre lo mismo; hay una escala general que abarca todos los Cuerpos, y puede ocurrir que ascienda un oficial, y por no haber vacante donde esté, haya que mandarle á otra parte. De suerte que los comandantes en jefe no podrán tener todas esas facultades que tienen en otros países, pero sí las suficientes para que se pueda hacer con toda eficacia el servicio ordinario y la movilización.

Respecto de las licencias de que S. S. hablaba, sabe perfectamente que si bien en la ley votada por el Congreso se fija como fuerza del ejército 90.800 hombres, hay que tener en cuenta que en el presupuesto se preceptúa una baja por razón de vacantes, amortización y licencias, que obliga á mandar á sus casas con licencia á determinado número de individuos, que á veces llega al 25 por 100, porque procuro que en la época de ingreso de los reclutas los Cuerpos tengan toda la fuerza reglamentaria.

Hoy, por razones económicas, no se ha hecho lo que en tiempo del partido liberal y en el anterior período del partido conservador, que además de la fuerza permanente de 100.000 hombres, el presupuesto consignaba haberes y raciones para 27.000 más durante los dos meses siguientes al ingreso de los reclutas, con objeto de que éstos estuvieran ese tiempo exclusivamente dedicados á la instrucción; la penuria económica ha obligado á prescindir de esto, y todo lo que puede hacerse es que al ingresar los reclutas estén los Cuerpos con la fuerza reglamentaria.

En el verano se licencia una parte de las fuerzas, y á fines del año se anticipan las licencias ilimitadas á los individuos que han de irse á sus casas al ingresar los reclutas; y esto sabe S. S. que es lo que viene haciéndose en otras Naciones; en Italia, por razones de economías, se ha anticipado dos meses la marcha de los reclutas, y se ha aplazado el ingreso en otros dos.

El Sr. Monares ha hecho un estudio minucioso, y ha presentado un plan. Debo decirle que tiene razón en la observación que ha hecho respecto á lo que yo manifesté al discutirse la ley de fuerzas permanentes. Reconozco que la organización que defiende S. S. no es como la de Suiza, porque allí no hay ejército permanente y hasta los oficiales viven de sus profesiones; pero dije que se parecía á la de Suiza, porque reducirlo en tales términos es como decir que no tendríamos ejército.

Tengo la convicción de que por ahora el plan de S. S., atendible sin duda, no es aplicable á España, y además tampoco me inspira gran confianza la economía que con él se obtenga.

España, por las convulsiones que ha experimentado, y principalmente por las fronteras, por las costas y por las posesiones que tiene en el Mediterráneo, en el Atlántico y en Africa, no puede en ningún caso reducir el ejército permanente en la cifra que indicaba S. S., porque necesita sostener muchas guarniciones. Además, esas incorporaciones que suponía el Sr. Monares que en un momento dado se verificarían sin inconveniente y con rapidez, yo no confío mucho que en los momentos de necesidad pudieran verificarse.

Yo creo que debemos seguir como estamos: tener un ejército de 90.000 hombres, mandar á sus casas todos los que se puedan, y aun entiendo que vamos un poco más allá de lo que se puede, porque esto da lugar á un recargo bien grande del servicio en diferentes puntos, lo cual es penosísimo para el soldado y para el oficial.

Además estimo que no debemos olvidar los tiempos en que vivimos; atravesamos una época de crisis, y esas masas, que son una especie de reserva movilizable en determinadas épocas, en las que vienen á tomar las armas, carecen de la cohesión, de la disciplina, de la unión, que sólo existe viviendo en el cuartel.

Porque no nos basta tener grandes y numerosas fuerzas, sino que es menester que estén organizadas, disciplinadas é imbuídas de un gran espíritu militar, que es lo que lleva á las grandes hazañas. Y téngase en cuenta que con ese vaivén constante y con esa corta permanencia en las filas, nos pudiera suceder algún día que, al tratar de combatir á ciertos elementos, nos los encontráramos dentro de casa. Es cuestión, pues, para meditada, y sobre la que yo creo que debe reflexionarse mucho antes de tomar una resolución que varía tan esencialmente el modo de ser del ejército.

También ha hablado de la remonta el Sr. Monares, agrupando números como lo ha estimado conveniente. Las remontas podrán necesitar alguna reforma, porque todo es reformable en este mundo; pero no como S. S. ha manifestado; porque el señor Monares suma cifras enteramente heterogéneas. Su señoría se extrañaba también de que á un jefe de Infantería se le abonen 100 pesetas para el caballo, mientras que al de Caballería se le abonan 150, y esto se explica perfectamente; porque, como comprende S. S., el servicio que presta el caballo del jefe de Infantería, de Ingenieros ó de Artillería de plaza, es muy distinto del que presta el caballo del

oficial de Caballería, del ayudante de campo ó del oficial de Estado Mayor.

En cuanto al coste, sin entrar en detalles de cómo están organizadas las remontas, si S. S. se toma la molestia de examinar el presupuesto verá que en él se consignan tantos millones para la remonta de la Caballería, incluyendo además el coste del personal, del ganado, del material, etc., de los establecimientos de remonta. Sumadas estas partidas, se dividen por el número de caballos que tiene el arma de Caballería, y los que debe remontar cada año, y por más vueltas que quiera dar S. S. á las cifras, verá que no excede cada caballo de 1.000, 1.125 ó 1.150 pesetas, poco más ó menos. Porque hay que tener presente que, con previsión acertada, los establecimientos de remonta no se limitan á comprar el número de caballos exacto, sino que siempre tienen una reserva de 200 á 300 potros de dos años, que compran ante el peligro de que, como este año ha sucedido, la *influenza* primero, y después el muermo ú otras enfermedades, causen grandes bajas en algunos establecimientos de remonta. El Sr. Ruiz del Arbol proponía que pasara al Ministerio de la Guerra la carta de España. Es cierto que en todos los países está á cargo del Ministerio de la Guerra ese servicio; en España estuvo en un principio á cargo de una Comisión especial de todas las armas facultativas; pasó después á la Presidencia del Consejo de Ministros, posteriormente volvió al Ministerio de mi cargo, pero ya entonces al Depósito de la Guerra, y luego creyó conveniente que pasara al Ministerio de Fomento, dándole muchos más elementos pecuniarios de los que tenía en Guerra, y en el Ministerio de Fomento continúa siendo sin embargo desempeñado ese servicio por jefes y oficiales de las tres armas especiales.

Yo no vería inconveniente en que se trasladara á Guerra; pero así viene dispuesto desde hace ya muchos años, y es punto de que no me he ocupado, porque no es cosa tan sencilla, llevando tanto tiempo en Fomento y habiéndose creado otras atenciones con motivo de este servicio, trasladarlo de nuevo al Ministerio de la Guerra.

Respecto á la cuestión del catastro, sabe ya S. S, que hubo una época, me parece que en tiempo del general Narvaez, el año 1864, en la cual, habiendo también abundancia de oficiales de reemplazo, se destinaron algunos para las operaciones de la estadística. Eso duró cierto tiempo, hasta que se fueron colocando aquellos oficiales, y, por haber desaparecido el excedente, aquello desapareció; pero, también como medida económica, se ha reducido mucho este servicio, que hoy corre á cargo del Instituto Geográfico, así como la carta de España.

Y no quiero molestar más á la Cámara; porque, aun cuando se han tratado otros puntos y entrado en detalles de capítulos determinados del presupuesto, si en la discusión de cada uno de ellos volviera á hablarse de ciertos particulares, yo tendría mucho gusto en contestar, lo mismo á los Sres. Diputados que hasta ahora han intervenido en el debate, que á cualquiera otro que quisiera terciar en él; limitándome por hoy á dar á aquéllos las gracias por la forma elevada y cortés en que han iniciado esta discusión. (*Muy bien.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Se suspende esta discusión.

El Sr. **PALMA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): ¿Con qué objeto?

El Sr. **PALMA**: Para agregar mi voto al de la minoría en la votación que ha tenido lugar esta tarde sobre la enmienda del Sr. Alvarez Mariño al dictamen de la Comisión de incompatibilidades.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Constará en el *Diario de las Sesiones*.

Quedó enterado el Congreso de la comunicación en que participaba su constitución la Comisión mixta encargada de conciliar las opiniones de ambas Cámaras acerca del proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de la Puebla de Caramiñal al cabo de Corrubedo, habiendo sido nombrados presidente y secretario respectivamente el señor Senador Conde de Maceda y el Sr. Diputado D. Vicente Alonso Martínez.

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados:

Un resumen ó nota de las fincas embargadas por el Estado por débitos de contribución en cada provincia, con expresión de aquellas que están incautadas por la Hacienda, remitido por el Sr. Ministro de Hacienda, á petición del Sr. González Chermá;

Una nota de las cantidades de azúcar que han entrado por las Aduanas de Cataluña durante el año 1891, remitida por el Sr. Ministro de Hacienda á petición del Sr. Conde de la Corzana, en comunicación en que á la vez participa que en la provincia de Barcelona existen cuatro fábricas de refinación de azúcar matriculadas, y ninguna en las de Gerona, Lérida y Tarragona;

Dos ejemplares del *Anuario estadístico de Instrucción pública*, correspondiente al año 1890, remitidos por el Sr Ministro de Fomento á petición del Sr. Becerra, sobre recaudación por derechos de examen satisfechos en todos los establecimientos de instrucción pública, y

Cuatro estados demostrativos, referentes á los datos pedidos por el Sr. Calbetón en la sesión del 27 del mes último.

Pasó á la Comisión de incompatibilidades una comunicación del Ministerio de Marina, manifestando que el Sr. Diputado D. Joaquín María de Aranda cesó en el cargo de intendente general en 23 de Diciembre de 1891, continuando como vocal de contratación de servicios públicos y de la limpieza de los caños del arsenal de la Carraca; y que como intendente con destino, por ser vocal de dichas Juntas, continuaba disfrutando el sueldo anual de 15.000 pesetas consignado en presupuesto.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión general de presupuestos:

Una enmienda del Sr. Marqués de Teverga al presupuesto de gastos para 1892-93, sección 6.ª,

Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Gobernación». (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Otra del Sr. Sánchez Arjona al capítulo 23 de la sección 7.ª, «Fomento». (*Véase el* Apéndice 2.°)

Una adición del Sr. González (D. Teodoro) al proyecto de ley reformando la legislación del impuesto de derechos reales. (*Véase el* Apéndice 3.°)

Una adición del Sr. González (D. Teodoro), á la base 5.ª del proyecto de ley de bases para dictar la definitiva del timbre del Estado. (*Véase el* Apéndice 4.°)

Se leyeron, anunciándose que quedarían sobre la mesa y se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

De la Comisión general de presupuestos, nuevamente redactados:

Sobre los capítulos 7.° y 8.° de la sección 5.ª de gastos de los Departamentos ministeriales, «Marina.» (*Véase el* Apéndice 5.°)

Sobre el capítulo 24 de la sección 6.ª, «Gobernación.» (*Véase el* Apéndice 6.°)

Sobre el capítulo 36 de la sección 7.ª, «Fomento.» (*Véase el* Apéndice 7.°)

Sobre los capítulos 3.°, 4.° y 13 de la sección 8.ª, «Hacienda», (*Véase el* Apéndice 8.°) y

Sobre los capítulos 5.°, 9.° y 19 de la sección 9.ª, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas.» (*Véase el* Apéndice 9.°)

De la Comisión mixta encargada de informar sobre el proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la Puebla de Caramiñal al Cabo de Corrubedo. (*Véase el* Apéndice 10.°)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Orden del día para el lunes: Los dictámenes que se han leído y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho y diez minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Marqués de Teverga á la sección 6.ª «Ministerio de la Gobernación,» de las Obligaciones de los Departamentos miniiteriales para 1892-83.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben proponen la siguiente enmienda á la sección 6.ª de los presupuestos generales del Estado para el año económico de 1892 á 93, ó sea al del Ministerio de la Gobernación.

Un estudio detenido de este presupuesto, y el conocimiento práctico que algunos de los firmantes tienen de él, les permiten apreciar con exactitud los gastos necesarios de los diversos servicios afectos á las dependencias de este Ministerio, y sin alterar su organización, creen que se puede introducir en el personal una economía de 1.326.750 pesetas, y en el material de 801.835, que hacen en junto 2.128.585 pesetas con relación al proyecto presentado por el Gobierno, sin que los servicios queden indotados, ni escasos de personal útil los Negociados respectivos.

Una nueva organización de las dependencias afectas á este Departamento, simplificando y descentralizando servicios de modo que respondan á la necesidad de facilitar la resolución de los expedientes, sin la larga tramitación que dificulta su pronto despacho, y de terminar en la provincia y aun en las mismas localidades asuntos que en nada afectan á la Administración central, permitirá hacer en otros ejercicios mayores economías, sin que por ellas sufra el menor detrimento el interés público.

Bastaría á nuestro propósito señalar por capítulos las economías que proponemos al Congreso, reformando el proyecto de presupuesto presentado por el Gobierno y el dictamen de la Comisión; pero para que no se pueda decir que los firmantes presentan una enmienda poco meditada, y sin los datos necesarios para su realización inmediata si fuera aceptada, juzgan conveniente presentar la reforma por artículos y aun conceptos, detallando cada uno de éstos á fin de que pueda ser apreciada por los Sres. Diputados hasta en sus menores detalles.

Esto aliviará además la discusión, y evitará á los firmantes el trabajo de razonar cada una de las economías que proponen en los diversos artículos y capítulos en que la sección se divide, reservándose el dar las explicaciones que se les pidan ó sean necesarias para fundamentar la reforma, si las simples cifras no bastaran á persuadir al Congreso de la posibilidad de llevar á la práctica las reducciones propuestas sin que se perjudique el interés público, ni los servicios se desorganicen, razón por la que no han podido aceptar la economía propuesta por la Comisión al capítulo 9.° del art. 3.°, referente á la supresión de la partida destinada al socorro de españoles desvalidos en el extranjero y repatriaciones, de acuerdo con el voto particular del Sr. Garijo. En cambio, han tenido necesidad de prescindir de algunas de las economías propuestas por éste, por creer que podrían no ser convenientes. dada la actual organización de los servicios, á pesar de lo que las que produciría esta enmienda exceden en 607.645 pesetas á las propuestas por el voto particular que el partido liberal aceptó comprometiéndose á realizar el día que sea llamado á formar Gobierno.

Por las razones expuestas, los Diputados que suscriben proponen que la sección 6.ª, «Ministerio de la Gobernación», del presupuesto general de gastos para el ejercicio económico de 1892 á 93, se redacte en la forma que expresa el siguiente proyecto:

SECCIÓN 6.ª—MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

RESUMEN *por artículos y capítulos con las economías introducidas.*

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.	Economías.
		ADMINISTRACION CENTRAL			
1.°		CAPITULO 1.°—PERSONAL			
	1.°	Sueldo del Ministro	30.000		
	2.°	Subsecretaría y Direcciones generales de Administración local y de Beneficencia y Sanidad	475.250	505.250	100.250
					100.250
2.°		CAPITULO 2.°—MATERIAL			
		Material de las mismas dependencias	190.000	190.000	24.940
3.°		CAPITULO 3.°—«GACETA DE MADRID» Y «GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA»			
	1.°	Impresión, tirada, reparto y franqueo	238.000	»	12.000
	2.°	Idem, y publicación de trabajos de la Comisión de reformas para el mejoramiento de la clase obrera y gratificaciones á los empleados de la Secretaría	16.000	254.000	»
					12.000
		ADMINISTRACION PROVINCIAL			
4.°		CAPITULO 4.°—PERSONAL			
	1.°	Gobiernos de provincia	1.255.694	»	10.000
	2.°	Delegaciones especiales de Gobierno	16.000	1.271.694	»
					10.000
5.°		CAPITULO 5.°—MATERIAL			
	1.°	Gobiernos de provincia	177.200	»	»
	2.°	Delegaciones especiales de Gobierno	3.000	»	»
	3.°	Alquileres y obras	144.000	324.200	»
					»
		SEGURIDAD Y VIGILANCIA			
6.°		CAPITULO 6.°—PERSONAL			
		Personal de los Cuerpos de Seguridad y Vigilancia	2.961.465	2.961.465	200.000
					200.000

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.	Economías.
7.°		CAPITULO 7.°—Gastos diversos			
	1.°	Material para las dependencias de los mismos	25.174	»	»
	2.°	Armamento........................	10.000	»	»
	3.°	Alquileres y obras de locales..........	616.170	»	»
	4.°	Gastos reservados....................	350.000	»	150.000
	5.°	Trasportes, pluses y gastos que ocasione la concentración de la Guardia civil.....	95.000	1.096.344	»
					150.000
		BENEFICENCIA			
8.°		CAPITULO 8.°—Personal			
	1.°	Personal central....................	14.250	»	1.00
	2.°	Cuerpo facultativo de Beneficencia general.	59.700	»	»
	3.°	Idem administrativo.................	105.062	179.012	14.500
					15.500
9.°		CAPITULO 9.°—Gastos diversos			
	1.°	Gastos de escritorio, impresiones y demás de la Junta general de señoras y establecimientos enclavados en la posesión de Vista Alegre....................	975	»	»
	2.°	Sostenimiento de los establecimientos generales..........................	563.402'62	»	»
	3.°	Socorros..........	30.000	»	55.000
	4.°	Alquileres y obras....................	30.000	744.377'62	20.000
					75.000
		SANIDAD			
10		CAPITULO 10.—Personal central			
	1.°	Secretaría del Real Consejo de Sanidad...	17.750	»	3.000
	2.°	Instituto central de vacunación del Estado..........................	15.500	33.250	»
					3.000
11		CAPITULO 11.—Material			
	1.°	Secretaría del Real Consejo de Sanidad...	1.425	»	»
	2.°	Hospitales y dependencias y demás atenciones de epidemias...............	100.000	»	»
	3.°	Boletín de Estadística sanitaria.........	22.000	»	»
	4.°	Instituto de vacunación del Estado......	10.000	133.425	»
					»
12		CAPITULO 12.—Personal provincial			
	1.°	Personal de las Direcciones especiales....	269.000	»	53.250
	2.°	Idem de lazaretos sucios................	65.500	»	21.500
	3.°	Abono de haberes á los Médicos suplentes y personal interino del ramo.........	3.000	»	»
	4.°	Visitas de Inspección..................	5.000	342.500	»
					74.750

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por capítulos.	Economías.
13		CAPITULO 13.—MATERIAL			
	1.°	Puertos y lazaretos..................	26.800	»	»
	2.°	Gastos de los lazaretos y otros diversos...	27.080	»	»
	3.°	Falúas de vapor....................	24.000	»	»
	4.°	Obras de mobiliario y alquileres........	40.000	»	»
	5.°	Para la construcción del lazareto de Gando	120.000	237.880	»
					»
		CORREOS Y TELEGRAFOS			
14		CAPITULO 14.—PERSONAL CENTRAL			
	1.°	Personal de la Dirección general........	383.900	383.900	211.250
					211.250
14		CAPITULO 15.—PERSONAL PROVINCIAL			
	1.°	Personal de la administración provincial..	6.167.750	6.167.750	712.000
					712.000
10		CAPITULO 16.—INDEMNIZACIONES			
		Indemnizaciones por todos conceptos y gratificaciones por residencia y servicio...	633.002	633.002	77.000
					77.000
17		CAPITULO 17.—MATERIAL			
	1.°	Gastos de escritorio, alumbrado, combustible y demás ordinarios para las oficinas de la Dirección general.............	48.525		5.395
	2.°	Idem id. de las oficinas provinciales.....	270.000	318.525	30.000
					35.395
18		CAPITULO 18.—CONDUCCIONES Y GASTOS DIVERSOS			
	Unico.	Conducciones terrestres y marítimas, subvenciones, y adquisición y reparación de vagones correos, indemnizaciones y gastos eventuales..................	8.462.600'16	8.462.600'16	412.500
					412.500
19		CAPITULO 19.—IMPRESIONES			
	Unico.	Impresos, adquisición de libros, nomenclátores, etc., para las dependencias del ramo...........................	65.000	65.000	15.000
					15.000
20		CAPITULO 20.—ALQUILERES Y OBRAS			
	Unico.	Alquiler y obras de edificios...........	420.500	420.500	»
21		CAPITULO 21.—MOBILIARIO			
	Unico.	Adquisición de mobiliario y efectos con destino á las oficinas de comunicaciones.	15.000	15.000	»

2

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.	Economías.
22		CAPITULO 22.—OBLIGACIONES CONTRAÍDAS			
	Unico.	Para pago de las obligaciones contraídas por los servicios de cables, tendido de hilos directos entre los puntos estipulados en los contratos y adquisición de vapores correos	1.314.419'99	1.314.419'99	»
23		CAPITULO 23.—NUEVAS CONSTRUCCIONES			
	Unico.	Para construcción en Tánger de un local con destino á oficinas del ramo	30.000	30.000	»
		EJERCICIOS CERRADOS			
24		CAPITULO 24.			
	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	494.100'60	494.100'60	»

RESUMEN

Servicios generales	26.084.094'77
Ejercicios cerrados	494.100'60
	26.578.195'37

Palacio del Congreso 14 de Mayo de 1892.=Julián G. San Miguel.=Julio Usera.=Manuel Becerra.= Demetrio Alonso Castrillo.=Marcial González de la Fuente.=Alberto Aguilera.=Diego Arias de Miranda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

RESUMEN *comparativo por capítulos.*

	CAPITULOS	Se propone.	Proyecto del Gobierno.	Economía.
	ADMINISTRACION CENTRAL			
1	Personal	505.250	605.500	100.250
2 y 3	Material	444.000	480.940	36.940
	ADMINISTRACION PROVINCIAL			
4	Personal	1.271.694	1.281.694	10.000
5	Material	324.200	324.200	»
6	Seguridad y Vigilancia.—Personal	2.961.465	3.161.465	200.000
7	Gastos diversos de idem	1.096.344	1.246.344	150.000
8	Beneficencia.—Personal	179.012	194.512	15.500
9	Gastos diversos de idem	744.377'62	819.377'62	75.000
10	Sanidad.—Personal central	33.250	36.250	3.000
11	Material de idem	133.425	133.425	»
13	Sanidad.—Personal provincial	342.500	417.250	74.750
13	Material de idem	237.880	237.880	»
14	Correos y Telégrafos.—Personal central	383.900	595.150	211.250
15	Idem.—Idem provincial	6.167.750	6.879.750	712.000
16	Idem.—Indemnizaciones	633.002	710.002	77.000
17	Idem.—Material	318.525	353.920	35.395
18	Idem.—Conducciones diversas	8.462.600'16	8.875.100'16	412.500
19	Idem.—Impresiones	65.000	80.000	15.000
20	Idem.—Alquileres y obras	420.500	420.500	»
21	Idem.—Mobiliario	15.000	15.000	»
22	Idem.—Obligaciones contraídas	1.314.419'99	1.314.419'99	»
23	Idem.—Nuevas construcciones	30.000	30.000	»
		26.084.094'77	28.212.679'77	2.128.585
	EJERCICIOS CERRADOS			
24	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.	494.100'60	494.100'60	»
		26.578.195'37	28.706.780'37	2.128.585

SECCIÓN 6.ª—MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Capítulos.	Artículos.			Servicios.	Artículos.
		Administración central.—Personal.			
1.°		CAPITULO PRIMERO			
	1.°	ARTÍCULO 1.°			
		Sueldo del Ministro		»	30.000
	2.°	ARTÍCULO 2.°—*Subsecretaría y Direcciones generales de Administración civil y Beneficencia y Sanidad.*			
		Subsecretaría.			
		1 Subsecretario, Jefe superior de Administración	12.500		
		1 Oficial mayor, Jefe de Administración de primera clase	10.000		
		1 Jefe de segunda clase, Oficial primero.	8.750		
		1 Idem de cuarta idem, id. tercero	6.500		
		1 Jefe de Negociado de primera clase, Auxiliar mayor	6.000		
		1 Idem de segunda id., Auxiliar de la clase de primeros	5.000		
		1 Idem de tercera id., idem de segundos.	4.000		
		3 Oficiales de primera clase de Administración, Auxiliares de la de terceros, á 3.000	10.500		
		6 Idem de segunda clase de Administración, Auxiliares de la de cuartos, á 3.000	18.000		
		9 Idem de tercera clase de Administración, Auxiliares de la de quintos, á 2.500	22.500		
		9 Idem de cuarta clase de Administración, Escribientes de la de primeros, á 2.000	18.000		
		9 Idem de quinta clase, Escribientes de la de segundos, á 1.500	13.500		
		8 Aspirantes á Oficial de Administración civil, Escribientes de la clase de terceros, á 1.250	10.000		
		1 Portero mayor	3.500		
		1 Idem de la clase de segundos	2.500		
		3 Idem de la de terceros, á 2.000	6.000		
		3 Idem de la de cuartos, á 1.500	4.500		
		3 Idem de la de quintos, á 1.250	6.250		
		8 Mozos, á 1.000	8.000		
				176.000	
		Dirección general de Administración local.			
		1 Director general, jefe de Administración civil	12.500		
		1 Jefe de segunda clase de Administración civil, Oficial primero	8.750		
		1 Idem de tercera idem, id. segundo	7.500		
		1 Idem de cuarta idem, id. tercero	6.500		
		1 Jefe de Negociado de primera clase, Auxiliar mayor	6.000		
		Suma y sigue		176.000	30.000

Capítulos.	Artículos.			Servicios.	Artículos.
		Suma anterior		176.000	30.000
		1 Idem de segunda, Auxiliar de la clase de primeros	5.000		
		1 Idem de tercera, idem de segundos	4.000		
		3 Oficiales de primera clase de Administración civil, Auxiliares de la de terceros, á 3.500	10.500		
		6 Idem de segunda, Auxiliares de la de cuartos, á 3.000	18.000		
		9 Idem de tercera, idem de quintos, á 2.500	22.500		
		9 Idem de cuarta, Escribientes de la de primeros, á 2.000	18.000		
		9 Idem de quinta, idem de segundos, á 1.500	13.500		
		8 Aspirantes á Oficial de Administración civil, Escribientes de la de terceros, á 1.250	10.000		
		1 Portero de la clase de primeros	3.000		
		1 Idem id. de terceros	2.000		
		3 Idem id. de cuartos, á 1.500	4.500		
		4 Idem id. de quintos, á 1.250	5.000		
		5 Mozos, á 1.000	5.000		
				162.250	
		Dirección general de Beneficencia y Sanidad.			
		1 Director general, Jefe superior de Administración civil	12.500		
		1 Jefe de tercera clase de Administración civil, Oficial segundo	7.500		
		1 Jefe de cuarta clase de Administración civil, Oficial tercero	6.500		
		1 Jefe de Negociado de primera clase, Auxiliar mayor	6.000		
		1 Idem de segunda id., Auxiliar de la de primeros	5.000		
		2 Idem de tercera id., id. de la de segundos, á 4.000	8.000		
		2 Oficiales de primera clase de Administración civil, Auxiliares de la de terceros, á 3.500	7.000		
		4 Idem de segunda id., Auxiliares de la de cuartos, á 3.000	12.000		
		6 Idem de tercera id., id. de la de quintos, á 2.500	15.000		
		8 Idem de cuarta id., Escribientes de la de primeros, á 2.000	16.000		
		8 Idem de quinta id., id. de la de segundos, á 1.500	12.000		
		8 Aspirantes á oficial de Administración civil, Escribientes de la de terceros, á 1.250	10.000		
		1 Portero de la clase de primeros	3.000		
		1 Idem de id. de terceros	2.000		
		3 Idem de id. de cuartos, á 1.500	4.500		
		4 Idem de id. de quintos, 1.250	5.000		
		5 Mozos á 1.000	5.000		
				137.000	
					475.250
					505.250

Capítulos.	Artículos.			Servicios.	Artículos.
2.°		CAPITULO 2.°			
	Unico.	ARTÍCULO ÚNICO.—*Subsecretaría y Direcciones generales de Administración local y Beneficencia y Sanidad.*			
		Gastos de Subsecretaría y Direcciones generales de Administración local, Beneficencia y Sanidad	170.000		
		Alumbrado de gas del Ministerio	20.000		
				190.000	
					190.000
3.°		CAPITULO 3.°			
	1.°	ARTÍCULO 1.°—*Gaceta de Madrid y Guía oficial de España.*			
		Para impresión y tirada de la *Gaceta de Madrid* y *Guía oficial de España*, con todo lo á ella referente, incluso el franqueo de las *Gacetas* destinadas al extranjero y correspondencia con particulares, según los datos de la Memoria del Ministerio de la Gobernación		»	238.000
					238.000
	2.°	ARTÍCULO 2.°—*Comisión de reformas para el mejoramiento de la clase obrera.*			
		Lo propuesto en el proyecto oficial		»	16.000
					254.000

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Capítulos.	Artículos.			Servicios.	Artículos.
4.°		CAPITULO 4.°—PERSONAL			
	1.°	ARTÍCULO 1.°—*Gobiernos de provincia.*			
		Madrid.			
		1 Gobernador	15.000		
		1 Secretario, Jefe de primera clase de Administración civil	10.000		
		1 Jefe de Negociado de primera clase	6.000		
		1 Oficial de primera clase de Administración civil	3.500		
		1 Idem de segunda id	3.000		
		2 Idem de tercera id., á 2.500	5.000		
		1 Idem de cuarta id	2.000		
		3 Idem de quinta id., á 1.500	4.500		
		6 Aspirantes de primera clase á Oficial de Administración civil, á 1.250	7.500		
		6 Idem de segunda id., á 1.000	6.000		
		1 Portero mayor	2.000		
		1 Idem segundo	1.500		
		2 Ordenanzas primeros, á 1.250	2.500		
		11 Idem segundos, á 1.000	11.000		
		Sección de vigilancia.			
		1 Jefe de Negociado de primera clase	6.000		
		1 Oficial de segunda clase de Administración civil	3.000		
		1 Idem de cuarta id	2.000		
		5 Aspirantes de primera clase á Oficial, á 1.250	6.250		
				96.750	
		Todo el resto del artículo 1.° como en el proyecto oficial. Habiéndose hecho una economía de 10.000 pesetas en la plantilla del Gobierno civil de Madrid, queda reducido el total de este artículo á			1.255.694
	2.°	ARTÍCULO 2.°—*Delegaciones especiales del Gobierno.*			
		Lo propuesto en el proyecto oficial			16.000
					1.271.694

Capítulos.	Artículos.		Servicios.	Artículos.
5.°		CAPITULO 5.°—MATERIAL, ALQUILERES Y OBRAS		
		Lo propuesto en el proyecto oficial................	»	324.200
6.°		CAPITULO 6.°—SEGURIDAD Y VIGILANCIA		
	Unico.	ARTÍCULO ÚNICO.—*Personal.*		
		Se suprimen en Madrid los 350 agentes de vigilancia de segunda clase, y en su lugar se aumentan 120 de primera clase, á 1.250 pesetas, quedando reducido el total importe de este artículo, de 3.161,465 pesetas que figuran en el proyecto, á...............	»	2.961.465
		GASTOS DIVERSOS		
7.°		CAPITULO 7.°—SEGURIDAD Y VIGILANCIA		
	1.°	ARTÍCULO 1.° — *Material.*		
		Lo propuesto en el proyecto oficial................	»	25.174
	2.°	ARTÍCULO 2.°—*Armamento.*		
		Lo propuesto en el proyecto oficial................	»	10.000
	3.°	ARTÍCULO 3.°—*Alquileres y obras.*		
		Lo propuesto en el proyecto oficial................	»	616.170
	4.°	ARTÍCULO 4.°—*Gastos reservados.*		
		Gastos reservados y extraordinarios de vigilancia....	»	350.000
	5.°	ARTÍCULO 5.°—*Guardia civil.*		
		Lo propuesto en el proyecto oficial................	»	95.000
				1.096.344
8.°		CAPITULO 8.°—PERSONAL DE LAS JUNTAS Y ESTABLECIMIENTOS BENÉFICOS		
		Administración central.—Beneficencia.		
	1.°	ARTÍCULO 1.°—*Junta general de señoras.*		
		1 Oficial de segunda clase de Administración civil, Secretario.................... 3.000		
		1 Aspirante á Oficial de primera clase...... 1.250	4.250	
		1 Visitador facultativo..........................	5.000	
		Consignación al Arquitecto de la Dirección, según contrato aprobado por Real orden de 1.° de Mayo de 1888..................................	5.000	
				14.250
	2.°	ARTÍCULO 2.° — *Cuerpo facultativo de la Beneficencia general.*		
		Lo propuesto en el proyecto oficial................	59.700	59.700
	3.°	ARTÍCULO 3.°—*Establecimientos generales.*		
		Hospital de la Princesa.		
		Lo propuesto, menos el Comisario Interventor, dotado con 2.000 pesetas, y un Capellán con 1.500.......	22.385	»
		Hospital de Nuestra Señora del Carmen.		
		Lo propuesto, menos el Comisario Interventor, dotado con 2.000 pesetas.................................	14.357	»
		Suma y sigue......................	36.742	73.950

Capítulos.	Artículos.		Servicios.	Artículos.
		Suma anterior.....................	36.742	73.950
		Hospital de Jesús Nazareno.		
		Lo propuesto, menos el Comisario Interventor, dotado con 2.000 pesetas............................	14.792	»
		Manicomio de Santa Isabel de Leganés.		
		Lo propuesto, menos el Comisario Interventor, dotado con 2.000 pesetas............................	23.613	»
		Colegio de Ciegos de Santa Catalina.		
		Lo propuesto en el proyecto oficial................	5.805	»
		Colegio de niñas de la Unión.		
		Lo propuesto en el proyecto oficial................	3.440	»
		Asilo de Inválidos del trabajo.		
		Lo propuesto en el proyecto oficial................	5.170	»
		Posesión de Vista Alegre.		
		Lo propuesto, menos el Comisario Interventor, dotado con 3.000 pesetas............................	7.000	»
		Hospital del Rey de Toledo.		
		Lo propuesto, menos el Comisario Interventor, dotado con 2.000 pesetas............................	8.500	»
				105.062
				179.012
9.°		CAPITULO 9.° — JUNTAS Y ESTABLECIMIENTOS BENÉFICOS CENTRALES		
	1.°	ARTÍCULO 1.°—*Material.*		
		Lo propuesto en el proyecto oficial................	»	975
	2.°	ARTÍCULO 2.°—*Sostenimiento de los Establecimientos generales.*		
		Lo propuesto en el proyecto oficial................	»	563.402'62
	3.°	ARTÍCULO 3.°—*Socorros.*		
		Para auxiliar á las Sociedades dedicadas á la Beneficencia domiciliaria..........................	50.000	
		Para el Instituto oftálmico........................	25.000	
		Para el colegio de Irlandeses de Salamanca.........	5.000	
		Para el socorro de españoles desvalidos en el extranjero y repatriaciones......................	70.000	
				150.000
	4.°	ARTÍCULO 4.°—*Alquileres y obras.*		
		Para las obras que puedan ocurrir en los Establecimientos generales, entretenimiento, conservación y custodia de la posesión de Vista Alegre, y otros servicios análogos..........................	»	30.000
				744.377'62

Capítulos.	Artículos.			Servicios.	Artículos.
10		CAPITULO 10.—SANIDAD.—PERSONAL CENTRAL.			
	1.°	ARTÍCULO 1.°—*Secretaría del Real Consejo de Sanidad.*			
		1 Jefe de Negociado de segunda clase, Secretario	5.000		
		1 Oficial de Administración de primera clase	3.500		
		1 Idem id. de segunda	3.000		
		1 Idem id. de quinta	1.500		
		2 Aspirantes á Oficial, á 1.250	2.500		
		1 Portero	1.250		
		1 Ordenanza	1.000		
				17.750	17.750
	2.°	ARTÍCULO 2.°—*Instituto central de vacunación.*			
		Lo propuesto en el proyecto oficial		»	15.500
					33.250
11		CAPITULO 11.—MATERIAL DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALES DE SANIDAD			
		Lo propuesto en sus cuatro artículos en el proyecto oficial		»	133.425
12		CAPITULO 12.—SANIDAD.—PERSONAL.			
	1.°	ARTÍCULO 1.°—*Direcciones especiales.*			
		Direcciones de primera clase, con lanchas de vapor: Barcelona, Bilbao, Cádiz, Las Palmas y Valencia.			
		1 Director Médico de bahía	3.000		
		2 Médicos suplentes	»		
		1 Secretario	2.000		
		1 Oficial de Secretaría	1.500		
		1 Intérprete	1.250		
		2 Celadores, Escribientes, á 1.000	2.000		
		1 Maquinista	1.500		
		2 Marineros, celadores de bahía, mozos de limpieza de las dependencias y fogoneros, á 875	1.750		
		Importan las cinco Direcciones, á	13.000	65.000	»
		Direcciones de primera clase sin lanchas de vapor: Alicante y Málaga.			
		1 Director Médico de bahía	3.000		
		2 Médicos suplentes	»		
		1 Secretario	2.000		
		2 Celadores, Escribientes, á 1.000	2.000		
		1 Intérprete	1.000		
		4 Marineros, celadores de bahía, mozos de limpieza de la dependencia, á 875	3.500		
		Importan las dos Direcciones, á	11.500	23.000	»
		Direcciones de segunda clase, con lanchas de vapor: Coruña, Huelva, Santa Cruz de Tenerife y Vigo.			
		1 Director Médico de bahía	2.000		
		2 Médicos suplentes	»		
		1 Secretario	1.500		
		1 Celador, Escribiente	1.000		
		Suma y sigue		88.000	»

Capítulos.	Artículos.			Servicios.	Artículos.
		Suma anterior		88.000	»
		1 Maquinista	1.500		
		2 Marineros, celadores de bahía, mozos de limpieza de la dependencia y fogoneros, á 875	1.750		
		Importan las cuatro Direcciones, á	7.750	31.000	
		Direcciones de segunda clase sin lancha de vapor: Cartagena, Gijón, Santander, Sevilla y Tarragona.			
		1 Director Médico de bahía	2.000		
		2 Médicos suplentes	»		
		1 Secretario	1.500		
		1 Celador, Escribiente	1.000		
		4 Marineros, celadores de bahía, mozos de limpieza de la dependencia, á 875	3.500		
		Importan las cinco Direcciones, á	8.000	40.000	
		Direcciones de tercera clase: Algeciras, Almería, Avilés, Bonanza, Castro-Urdiales, Ceuta, Garrucha, Mahón, Palma de Mallorca, Pasajes y San Sebastián.			
		1 Director Médico de bahía	1.500		
		1 Médico suplente	»		
		1 Secretario	1.250		
		4 Marineros, celadores de bahía, mozos de limpieza de la dependencia, á 875	3.500		
		Importan las once Direcciones, á	6.250	68.750	
		Direcciones de cuarta clase: Aguilas, Altea, Ayamonte, Arrecife, Benicarló, Burriana, Cadaqués, Carril, Castellón, Ciudadela, Denia, Estepona, Felanitx, Ferrol, Gandía, Ibiza, Isla Cristina, Jávea, Marbella, Marín, Mazarrón, Motril Calahonda, Rosas, Sanlúcar de Guadiana, Santa Cruz de la Palma, Santa Pola, Santoña, Sóller, Tarifa, Torre del Mar, Torrevieja, Vinaroz y Vivero.			
		1 Director médico de bahía	1.250		
		Importan las treinta y tres Direcciones, á	1.250	41.250	
					269.000
	2.°	ARTÍCULO 2.°—*Lazaratos sucios.*			
		Mahón y San Simón.			
		1 Director Médico	3.000		
		2 Médicos suplentes	»		
		1 Secretario	2.000		
		1 Auxiliar Escribiente intérprete	1.250		
		1 Capellán	1.250		
		1 Conserje	1.500		
		4 Celadores operarios, á 1.000	4.000		
		4 Marineros, celadores de bahía, mozos de limpieza de la dependencia, á 875	3.500		
		Importan los dos lazaretos, á	16.500	33.000	
		Pedrosa y Oza, con falúa de vapor.			
		1 Director Médico	3.000		
		2 Médicos suplentes	»		
		1 Secretario	2.000		
		1 Auxiliar Escribiente intérprete	1.250		
		1 Capellán	1.250		
		1 Conserje	1.500		
		4 Celadores operarios, á 1.000	4.000		
		Suma y sigue		33.000	269.000

Capítulos.	Artículos.			Servicios.	Artículos.
		Suma anterior		33.000	269.000
		1 Maquinista	1.5000		
		2 Marineros, celadores de bahía, mozos de limpieza de la dependencia, á 875	1.750		
		Importan los dos lazaretos, á	16.250		
				32.500	
					65.500
	3.°	ARTÍCULO 3.°			
		Abono de haberes á los Médicos suplentes y personal interino del ramo		»	3.000
	4.°	ARTÍCULO 4.°			
		Visita de inspección		»	5.000
					342.500
13		CAPITULO 13.—MATERIAL DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD			
	1.°	ARTÍCULO 1.°—*Puertos y lazaretos.*			
		Gastos de escritorio y material ordinario de las Direcciones de los puertos y lazaretos súcios.			
		7 Direcciones de primera clase, á 684 pesetas	4.788		
		9 Idem de segunda id., á 588 id	5.282		
		11 Idem de tercera id., á 360 id	3.960		
		33 Idem de cuarta id., á 150 id	4.950		
		4 Lazaretos sucios, á 675 id	2.700		
				21.680	
		Suscrición á la «Gaceta de Msdrid».			
		60 Direcciones de sanidad y cuatro lazaretos sucios, á 80 pesetas		5.120	
					26.800
	2.°	ARTÍCULO 2.°			
		Gastos de Conserjería de los cuatro Lazaretos, á 750 pesetas		3.000	
		Servicio de visita de buques de las Direcciones de cuarta clase, á 120 pesetas		4.080	
		Gastos de culto de los cuatro lazaretos sucios, á 500		2.000	
		Servicio de Farmacia de los lazaretos de Oza, Pedrosa y San Simón, á 4.000		12.000	
		Idem id. de Mahón		6.000	
					27.080
					53.880
	3.°	ARTÍCULO 3.°—*Falúas de vapor.*			
		Carbón y demás utensilios para las 10 falúas de vapor.		»	24.000
	4.°	ARTÍCULO 4.°—*Obras, mobiliario y alquileres.*			
		Construcción, reparación y alquileres de edificios, falúas y botes, reposición de mobiliario y enseres de las Direcciones y lazaretos sucios: Teléfonos		»	40.000
	5.°	ARTÍCULO 5.°			
		Lo propuesto en el proyecto oficial			120.000
					237.880

Capítulos.	Artículos.		Servicios.	Artículos.
14		CAPITULO 14.—PERSONAL		
	Unico.	ARTÍCULO ÚNICO.—*Dirección general de Correos y Telégrafos.*		
		1 Director general, Jefe superior de Administración 12.500		
		1 Jefe de Administración de primera clase de Telégrafos, Subdirector...... 10.000		
		1 Idem de segunda id. de Correos...... 8.750		
		1 Idem de id. id. de Telégrafos........ 8.750		
		1 Idem de tercera id. de Correos....... 7.500		
		1 Idem de cuarta id. de Telégrafos...... 6.500		
		1 Idem de id. id. de Correos........... 6.500		
		2 Jefes de Negociado de primera clase de Telégrafos, á 6.000.............. 12.000		
		2 Idem de id. id. de Correos, id........ 12.000		
		2 Idem de segunda id. id. de Telégrafos, á 5.000...................... 10.000		
		2 Idem de id. id. de Correos, id........ 10.000		
		4 Idem de tercera id. de Telégrafos, á 4.000........................ 16.000		
		4 Idem de id. id. de Correos, id........ 16.000		
		4 Oficiales de primera clase de Telégrafos, á 3.500.................... 14.000		
		4 Idem de id. id. de Correos, id........ 14.000		
		4 Idem de segunda id. de Telégrafos, á 3.000........................ 12.000		
		4 Idem de id. id. de Correos, id........ 12.000		
		6 Oficiales de tercera clase de Telégrafos, á 2.500...................... 15.000		
		4 Idem id. de Correos, á 2.500......... 10.000		
		1 Idem de cuarta clase de Telégrafos... 2.000		
		2 Idem id. de Correos, á 2.000......... 4.000		
		5 Idem de quinta clase de Telégrafos, á 1.500........................ 7.500		
		10 Idem id. de Correos, á 1.500......... 15.000		
		2 Ayudantes de estampación, á 1.250... 2.500		
		10 Aspirantes primeros de Telégrafos, á 1.250........................ 12.500		
		10 Idem id. de Correos, á 1.250......... 12.500		
		10 Idem id. segundos de Telégrafos, á 1.000. 10.000		
		10 Idem id. de Correos, á 1.000......... 10.000		
		1 Escribiente de taller................ 1.500		
		8 Oficiales mecánicos de taller, á 2.000. 16.000		
		6 Idem id., á 1.500................... 9.000		
		1 Idem id............................ 1.250		
		1 Ebanista de taller.................. 2.000		
		2 Idem id., á 1.500................... 3.000		
		2 Idem id., á 1.250................... 2.500		
		1 Guardaalmacén de taller............. 1.500		
		1 Portero mayor...................... 2.500		
		3 Idem primeros, á 2.000.............. 6.000		
		4 Idem segundos, á 1.500.............. 6.000		
		14 Idem terceros, á 1.250.............. 17.500		
		3 Conserjes, á 1.000.................. 3.000		
		20 Ordenanzas de primera, á 850........ 17.500		
		4 Idem de segunda, á 725.............. 2.900		
		2 Celadores, á 750.................... 1.500		
		1 Guardaalmacén...................... 1.250		
			383.900	
				383.900

Capítulos.	Artículos.			Servicios.	Artículos.
15		CAPITULO 15.—PERSONAL.			
	Unico.	ARTÍCULO ÚNICO.—*Correos y Telégrafos.*			
		4 Jefes de Administración de tercera clase de Telégrafos, á 7.500	30.000		
		6 Idem de cuarta idem id., á 6.500	39.000		
		12 Jefes de Negociado de primera clase de Telégrafos, á 6.000	72.000		
		4 Idem id. de Correos, á 6.000	24.000		
		18 Idem de segunda clase de Telégrafos, á 5.000	90.000		
		7 Idem id. de Correos, á 5.000	35.000		
		24 Idem de tercera clase de Telégrafos, á 4.000	96.000		
		9 Idem id. de Correos, á 4.000	36.000		
		50 Oficiales de primera clase de Telégrafos, á 3.500	171.500		
		20 Idem id. de Correos, á 3.500	70.000		
		70 Idem de segunda clase de Telégrafos, á 3.000	210.000		
		30 Idem id. de Correos, á 3.000	90.000		
		151 Idem de tercera clase de Telégrafos, á 2.500	377.500		
		50 Idem id. de Correos, á 2.500	125.000		
		440 Idem de cuarta clase de Telégrafos, á 2.000	880.000		
		80 Idem id. de Correos, á 2.000	160.000		
		345 Idem de quinta clase de Telégrafos, á 1.500	517.500		
		100 Idem id. de Correos, á 1.500	150.000		
		86 Aspirantes de primera clase de Telégrafos, á 1.250	107.500		
		229 Idem id. de Correos, á 1.250	286.250		
		234 Idem de segunda clase de Telégrafos, á 1.000	234.000		
		86 Idem id. de Correos, á 1.000	86.000		
		40 Idem de tercera clase idem, á 750	30.000		
		59 Auxiliares permanentes de primera clase, á 1.250	73.750		
		199 Idem de segunda id., á 1.000	199.000		
		359 Idem de tercera id., á 750	269.250		
		2 Porteros mayores, á 2.000	4.000		
		1 Idem primero	1.500		
		55 Conserjes, á 1.000	55.000		
		40 Ordenanzas de primera clase, á 850	34.000		
		300 Idem de segunda id., á 750	217.500		
		399 Idem de tercera id., á 650	259.350		
		160 Repartidores, á 365	58.400		
		130 Capataces, á 1.000	130.000		
		779 Celadores, á 750	584.250		
		Para carteros rurales	400.000		
		Jornales á los auxiliares temporeros	125.000		
				6.328.250	
					6.328.250
		Baja.			
		Supresión de 214 estaciones de servicio limitado que producen menos de 1.000 pesetas, para convertirlas en telefónicas de carácter municipal, á cargo de los Ayuntamientos, calculando cada una á 750 pesetas.			160.500
					6.167.750

Capítulos.	Artículos.		Servicios.	Artículos.
16		CAPITULO 16.—CORREOS Y TELÉGRAFOS.		
		Indemnizaciones.		
	Unico.	ARTÍCULO ÚNICO.		
		Indemnizaciones al personal de Estafetas ambulantes por los gastos de cada viaje que verifican, á medida que los realizan, y á los Inspectores de Estafetas ambulantes	210.000	
		Idem por estudios, revistas, comisiones, premios por trabajos especiales ó extraordinarios, y medio sueldo de excedentes	50.000	
		Idem á los revisores políglotas	12.500	
		Idem al personal facultativo encargado de reparaciones, remedio de averías, cambios de trazado y nuevas construcciones é instalaciones	50.000	
		Idem al personal subalterno por las revistas, reparaciones y trabajos fuera de su residencia	30.000	
		Idem al personal destinado en Port-Bou y Venta de Baños, por razón de residencia, y á los Jefes de los aparatos de la Central por el servicio extraordinario que prestan	28.670	
		Idem por trasmisiones al personal de aparatos, á razón de una peseta cada 100 trasmisiones, y al de vigilancia por portes de despachos, á razón de 0'05 de peseta cada uno	226.187	
		Gratificaciones por residencia y servicio al personal destinado en las estaciones de Africa	24.395	
		Idem á Torreros de Alborán	1.250	
				633.002
17		CAPITULO 17.—MATERIAL		
	1.°	ARTÍCULO 1.°—*Correos y Telégrafos.*		
		Gastos de escritorio, alumbrado, combustible, esterado y demás ordinarios para las oficinas de la Dirección general	»	48.525
	2.°	ARTÍCULO 2.°		
		Gastos de escritorio, alumbrado, combustible y demás ordinarios en las oficinas provinciales	»	270.000
				318.525
18		CAPITULO 18.—CONDUCCIONES Y GASTOS DIVERSOS.		
	Unico.	ARTÍCULO ÚNICO.		
		Lo propuesto en el proyecto oficial, rebajando 412.500 pesetas del concepto «Conducciones terrestres generales y trasversales, en carruajes, á caballo y á pie» y demás del artículo, susceptibles de aminoración.	»	8.462.600'16
19		CAPITULO 19.—IMPRESIONES.		
	Unico.	ARTÍCULO ÚNICO.—*Correos y Telégrafos.*		
		Para suministro de toda clase de impresos á las dependencias del ramo	40.000	
		Para adquisición de los libros nomenclátores, encuadernaciones, etc	25.000	
				65.000

Capítulos.	Artículos.		Servicios.	Artículos.
20		CAPITULO 20.—ALQUILERES Y OBRAS		
	Unico.	ARTÍCULO ÚNICO.—*Crrreos y Telégrafos.*		
		Lo propuesto en el proyecto oficial................	»	420.500
21		CAPITULO 21.—MOBILIARIO.		
	Unico.	ARTÍCULO ÚNICO.—*Correos y Telégrafos.*		
		Lo propuesto en el proyecto oficial................	»	15.000
22		CAPITULO 22.—OBLIGACIONES CONTRATADAS		
	Unico.	ARTICULO ÚNICO		
		Lo propuesto en el proyecto oficial................	»	1.314.419'99
23		CAPITULO 23.—NUEVAS CONSTRUCCIONES		
	Unico.	ARTÍCULO ÚNICO		
		Lo propuesto en el proyecto oficial................	»	30.000
24		CAPITULO 24.—OBLIGACIONES QUE CARECEN DE CRÉDITO LEGISLATIVO		
	Unico.	ARTÍCULO ÚNICO		
		Lo propuesto en el proyecto oficial................	»	494.100'60

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda, del Sr. Sánchez Arjona, al capítulo 23, art. 2.° de la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», de las Obligaciones de los Departamentos ministeriales para 1892-93.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben, considerando que la situación por que atraviesa actualmente el país y la necesidad de hacer todas las economías posibles en los gastos del Estado, no permiten consignar cantidad alguna para premios de carreras de caballos, sementales y reproductores de todas clases, registro matrículas de caballos de pura sangre, ni otras partidas de las consignadas para gastos de material en el capítulo 23 del presupuesto del Ministerio de Fomento, tienen la honra de proponer al Congreso la baja de 84.850 pesetas, en el art. 2.° del referido capítulo.

«Capítulo 23. Art. 2.° Material de agricultura, 1.000.000 de pesetas.»

Palacio del Congreso 13 de Mayo de 1892.=Luis Sánchez Arjona.=Manuel Crespo Quintana.=Manuel González de la Fuente.=Alberto Aguilera.=Gabriel Ballester.=Laureano Casado Mata.=Lorenzo Alonso Martínez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda, del Sr. Gonzalez (D. Teodoro), al dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley de bases para dictar la definitiva del timbre del Estado.

AL CONGRESO

Deberes de equidad aconsejan que la reducción en la penalidad vigente por infracciones de la ley del timbre se extienda á las que se cometieron durante la actual legislación, y cuyos expedientes no han sido ultimados ó no se han satisfecho las multas á que los responsables fueron condenados.

En su virtud proponen los Diputados que suscriben, se adicione la base quinta del dictamen de la Comisión relativo al proyecto de *ley definitiva del timbre del Estado*, en los siguientes términos:

«Esta reforma se aplicará también á las penalidades impuestas, no satisfechas, y á los expedientes en curso por faltas cometidas durante la anterior legislación.»

Palacio del Congreso 14 de Mayo ed 1892.=Teodoro González.=Para autorizar la lectura, Jerónimo Marín.=Ramón Nocedal.=Juan Gualberto Ballestero.=Laureano Casado Mata.=Gumersindo Gil.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión general de presupuestos, nuevamente redactado, acerca de los capítulos 7.° y 8.° de la sección 5.ª, «Ministerio de Marina».

La Comisión general de presupuestos tiene la honra de presentar al Congreso, nuevamente redactados, los capítulos 7.° y 8.° de la sección 5.ª, «Ministerio de Marina», en la forma siguiente:

«Capítulo 7.° Artículo único. Para atender á la deuda que ha de emitirse en pago del resto del anticipo hecho por la Compañía Arrendataria del monopolio de la fabricación y venta del tabaco, para la construcción de la nueva escuadra, 5.837.582.

Capítulo 8.° Artículo único. Obligaciones que carecen de crédito legislativo, 284.869'66.»

Palacio del Congreso 14 de Mayo de 1892.= El presidente, Manuel Danvila.=El secretario, El Marqués de Goicoerrotea.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión general de presupuestos, nuevamente redactado, acerca del capítulo 24 de la sección 6.ª, «Ministerio de la Gobernación».

AL CONGRESO

La Comisión general de presupuestos tiene la honra de presentar al Congreso, nuevamente redactado, el capítulo 24 de la sección 6.ª, «Ministerio de la Gobernación», en la forma siguiente:

«Capítulo 24, artículo único.» «Obligaciones que carecen de crédito legislativo», 494.652'49 pesetas.»

Palacio del Congreso 14 de Mayo de 1892.=El presidente, Manuel Danvila.=El secretario, El Marqués de Goicoerrotea.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión general de presupuestos, nuevamente redactado, acerca del capítulo 36 de la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento».

AL CONGRESO

La Comisión general de presupuestos tiene la honra de presentar al Congreso, nuevamente redactado, el capítulo 36 de la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», en la forma siguiente:

«Capítulo 36, artículo único.—«Obligaciones que carecen de crédito legislativo», 343.985'43 pesetas.»

Palacio del Congreso 14 de Mayo de 1892.=El presidente, Manuel Danvila.=El secretario, El Marqués de Goicoerrotea.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión general de presupuestos, nuevamente redactado, acerca de los capítulos 3.°, 4.° y 13 de la sección 8.ª, «Ministerio de Hacienda».

La Comisión general de presupuestos tiene la honra de presentar al Congreso, nuevamente redactados, los capítulos 3.°, 4.° y 13 de la sección 8.ª, «Miterio de Hacienda», en la forma siguiente.

ADMINISTRACIONES PROVINCIALES

CAPÍTULO 3.°—*Personal.*

Art. 1.°	Delegaciones de Hacienda......	525.000	
2.°	Administraciones de Contribuciones...........	1.972.500	
3.°	Idem de Impuestos y propiedades..	1.284.250	
4.°	Idem de Hacienda.	126.000	
5.°	Intervenciones de Hacienda......	1.694.100	
6.°	Depositarías-pagadurías........	336.320	
7.°	Administraciones de Aduanas....	1.998.385	
8.°	Idem y Depositarías especiales..	64.050	
9.°	Intervención del impuesto transitorio sobre azúcares.........	12.500	
10	Crédito preventivo para las Inspecciones........	550.000	
			8.563.105

CAPÍTULO 4.°—*Material.*

Art. 1.°	Delegaciones de Hacienda........	48.450	
2.°	Administraciones de Contribuciones	67.800	
2.°	Idem de Impuestos y propiedades..	43.100	
4.°	Administraciones de Hacienda...	6.000	
5.°	Intervenciones de Hacienda......	80.000	
6.°	Depositarías pagadurías........	68.455	
7.°	Archivos provinciales de Hacienda.	38.245	
8.°	Administraciones de Aduanas....	62.309	
9.°	Idem y Depositarías especiales..	4.800	
10.°	Intervención del impuesto transitorio sobre azúcares.........	500	
			419.659

EJERCICIOS CERRADOS

CAPÍTULO 13.

Artículo único. Obligaciones que carecen de crédito legislativo........... 64.502'50

Palacio del Congreso 14 de Mayo de 1892.=El presidente, Manuel Danvila.=El secretario, El Marqués de Goicoerrotea.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión general de presupuestos, nuevamente redatado, acerca de los capítulos 5.°, 9.° y 19 de la sección 9.ª, «Gastos de las conribuciones y rentas públicas».

La Comisión general de presupuestos tiene la honra de presentar al Congreso, nuevamente redactados los capítulos 5.°, 9.° y 19 de la seccion 9.ª, «Gastos de las Contribuciones y rentas públicas», en la forma siguiente:

CAPÍTULO 5.°

Art. 1.° — Gastos de fabricación del timbre del Estado	154.000	
Art. 2.°—Compra de primeras materias	643.296	
Art. 3.° — Entretenimiento de máquinas y prensa	31.100	
Art. 4.°—Comisión á la Compañía arrendataria de tabacos por gastos de conducción, custodia y venta de efectos timbrados	1.580.000	
Art. 5.°—Premios á partícipes de multas satisfechas en papel de pagos al Estado	35.000	
Art. 6.°—Para la construcción de un pabellón interior en la fábrica del Timbre con destino á la instalación de un taller de trepado é imprenta	56.506	
		2.499.902

CAPÍTULO 9.°

Artículo único.—Comisión á la Compañía arrendataria de Tabacos por el servicio del Giro mutuo del Tesoro interior é internacional y especial de la prensa periódica y demás gastos que origine este servicio.... 250.000

CAPÍTULO 19.

Artículo único.—Obligaciones que carecen de crédito legislativo....... 1.052.227'88

Palacio del Congreso 14 de Mayo de 1892.=El presidente, Manuel Danvila.=El secretario, El Marqués de Goicoerrotea.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión mixta, sobre el proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de la Puebla del Caramiñal termine en el Cabo de Corrubedo.

La Comisión mixta encargada de armonizar las opiniones de ambas Cámaras respecto al proyecto de ley de inclusión en el plan general de carreteras del Estado, de una de tercer orden que enlace Cabo de Corrubedo con la de Padrón á Noya, ha examinado el asunto y estudiado las dos distintas formas en que dicho proyecto ha sido aprobado por uno y otro Cuerpo Colegislador, y tiene la honra de proponer al Senado y al Congreso de los Diputados, en los términos que á continuación se expresan, la nueva definitiva aprobación del precitado

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declara comprendida en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de la Coruña, una carretera de tercer orden que, partiendo de la Puebla del Caramiñal, en la sección segunda de la de Padrón á Noya, termine en el Cabo de Corrubedo.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prevenido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la ejecución de obras públicas.

Palacio del Senado 13 de Mayo de 1892.=Casiano Pérez Batallón.=Fernándo Merino.=Ramón Rebellón.=El Duque de la Unión de Cuba.=Emilio Luanco.=Manuel de Azcárraga.=Gregorio Alcalá Zamora.=Leonardo García de Leaníz.=Antonio Cantero.=Nicolás Santa Olalla y Rojas.=Vicente Alonso Martínez, secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

SESIÓN DEL LUNES 16 DE MAYO DE 1892

SUMARIO

Abierta á las dos y treinta minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

Recepción de S. M. la Reina Regente con motivo del cumpleaños de S. M. el Rey: comunicación.=Acuerdo del Congreso.=Comisión.

Enmiendas al presupuesto de ingresos: primera lectura.

Carreteras de Laina á la de Medinaceli á Almazán, y de Monteagudo á Almenar: proposiciones de ley.=Apoyadas por el Sr. Martínez Asenjo, se toman en consideración.

Sucesos ocurridos en la Junta provincial del censo de Oviedo en el acto de la proclamación de interventores para la elección del distrito de Pravia: preguntas del Sr. Marqués de Teverga.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificaciones de ambos señores.=Anuncio de interpelación.=Alusiones personales de los Sres. Cervera y Canalejas.=Rectificaciones de los Sres. Ministro de la Gobernación y Canalejas.=Alusión personal del señor Becerra.=Rectificación del Sr. Ministro de la Gobernación.

Expedientes de labores de franqueo y sellado de la imprenta de la Fábrica del Timbre durante el año 1891, y de adquisición de la máquina de engomar sellos: reclamación del Sr. Rezusta.

Derechos arancelarios sobre el cacao y la canela: exposición presentada por el Sr. Nieto.

Aumento de descuento propuesto sobre los haberes de las clases pasivas: exposición presentada por el Sr. Concha Alcalde.

ORDEN DEL DÍA: Presupuesto de gastos para 1892-93: continúa la discusión de totalidad de la sección 4.ª de las Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Guerra».=Rectificaciones de los Sres. García Alix, Ministro de la Guerra y Monares.=Discusión por capítulos.=Capítulo 1.º=Discurso del Sr. Azcárate en contra.=Idem del Sr. Ugarte en pro.=Rectificación del Sr. Azcárate.=Discurso del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificación del Sr. Azcárate.=Alusión personal del Sr. Ruíz del Arbol.=Rectificación del Sr. Azcárate.=Se suspende la discusión.

DESPACHO: Articulado del proyecto de ley de presupuestos para 1892-93: votos particulares, enmiendas y adiciones al dictamen de la Comisión.

Reunión del Congreso en Secciones: acuerdo.

Orden del día para el miércoles.=Se levanta la sesión á las ocho y cuarto.

Abierta á las dos y treinta minutos de la tarde, y leída el Acta de la sesión del sábado 14 del actual, fué aprobada.

El Congreso quedó enterado de una comunicación del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, trasladando otra del jefe superior de Palacio en que se manifiesta que, con motivo del cumpleaños del Rey, ha resuelto S. M. la Reina Regente recibir en el Real Sitio de Aranjuez, el próximo martes 17 del actual, designando la hora de las dos de la tarde para el Senado; la de las dos y cuarto para el Congreso, y la de las dos y media para las clases y personas que se presenten.

A propuesta del Sr. Presidente, el Congreso acordó nombrar una Comisión de su seno que se traslade mañana al Real Sitio de Aranjuez para felicitar á S. M. la Reina Regente con motivo del cumpleaños de su augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII.

Componen la Comisión los Sres. Diputados siguientes:

D. Alejandro Pidal y Mon, Presidente.
D. Manuel Danvila.
D. Vicente J. Creisach.
D. Germán Gamazo.
D. Manuel Eguilior.
Sr. Marqués del Vadillo.
Sr. Marqués de Figueroa.
Sr. Conde de Vilana.
D. José Elías de Molins.
D. Arcadio Roda y Rivas.
D. Alvaro Figueroa y Torres.
D. Manuel Reig y Forquet.
D. Guillermo Rancés.
D. Joaquín María Aranda.
D. Rafael Serrano Alcázar.
D. Juan Gómez Gil.
D. Laureano García Camisón.
D. Gumersindo Gil y Gil.
D. Gaspar Salcedo y Anguiano.
Sr. Vizconde de Garci-Grande.
Sr. Conde de Casa-Miranda.
D. Juan Muñoz Vargas.
D. Joaquín Gómez y Gómez Pizarro.
D. Jorge Loring y Heredia.
D. Eugenio Esteban y Fernández del Pozo.
Sr. Marqués de Valdeiglesias. } Secretarios.
D. Vicente Alonso Martínez. }

Suplentes.

1.° D. Manuel Pérez Aloe.
2.° D. Francisco J. Gil y Becerril.
3.° D. Carlos de Lecea y García.
4.° D. Enrique Dupuy de Lome.
5.° Sr. Duque de Almenara Alta.
6.° D. Guillermo Joaquín de Osma.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión general de presupuestos, una enmienda del Sr. González (D. Teodoro) al presupuesto de ingresos y articulado de la ley. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario).

Se leyeron dos proposiciones de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Monteagudo á Almenar y otra de Laina á la de Medinaceli á Almazán. (*Véanse los* Apéndices 7.° y 8.°)

En su apoyo dijo

El Sr. **MARTINEZ ASENJO**: Señores Diputados, los pueblos á que se refieren las dos proposiciones de ley de que acaba de dar lectura el Sr. Secretario, carecen en absoluto de vías de comunicación; y por consiguiente, con la inclusión de estas dos carreteras en el plan general se conseguirá que estos pueblos puedan hacer mejor la extracción de sus productos, llevándolos á sus naturales mercados, como son en lo que se refiere á los pueblos de Arcos, Medinaceli, y en los que se refiere á los de Monteagudo, Gómora.

Creo que esta sola indicación bastará para que los Sres. Diputados tomen en consideración esas dos proposiciones.»

Leídas nuevamente las dos proposiciones de ley, fueron tomadas en consideración, anunciándose que pasarían á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Marqués de Teverga.

El Sr. Marqués de **TEVERGA**: Con gran sentimiento, Sres. Diputados, me veo en la necesidad de dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernación, relativamente á los sucesos ocurridos ayer, y principalmente hoy, en la Junta provincial del censo de Oviedo.

Todo el mundo sabe que por el ascenso del general de división que ha obtenido el que hasta há pocos días fué nuestro compañero, Sr. Suárez Valdés, se ha declarado vacante el distrito de Pravia, y señalado para verificar nuevas elecciones el día 22 del actual. En virtud de esto, era preciso que la Junta provincial del censo se reuniera ayer para hacer la proclamación de los candidatos y la designación de interventores que los candidatos tienen derecho á nombrar.

La provincia de Asturias, Sres. Diputados, se ha distinguido siempre por su moderación y por su respeto á la ley; jamás en aquel país clásico de la independencia, y casi me atrevería á decir de la libertad, se ha hecho mal uso de los derechos que las leyes conceden á los ciudadanos. Cuantos ejercemos allí influencia mayor ó menor, hemos procurado dirigir á nuestros amigos de tal suerte, que nunca han cometido excesos como los que han tenido lugar ayer y hoy. Muy viejos vamos siendo algunos Diputados asturianos, pero en los veinte y dos años que llevo representando aquella provincia, jamás he presenciado sucesos de la naturaleza de los que denuncio al Congreso; nunca se han visto actos como los realizados en aquella culta capital.

Ayer, señores, se trataba de proclamar los candidatos que habían reclamado el derecho de figurar como tales en la elección de un Diputado por el distrito de Pravia, y casi se puede asegurar que todos cuantos han tenido el honor de representar en Cortes aquella provincia, habían pretendido este derecho; y en tal sentido, D. Julián Zugasti, que en las últimas Cortes representó el distrito de Castropol, pidió desde la de Sevilla, donde se halla, á la Junta provincial del censo de Oviedo que se le declarase candidato, y mandó su poder perfectamente legalizado

para que le representara en dicha Junta á uno de nuestros amigos políticos.

El presidente, con un acierto debido tal vez á la casualidad ó á sus aficiones políticas, había procurado que fuesen proclamados primero todos los candidatos pertenecientes al partido conservador. No sé si porque todos nuestros amigos se hayan descuidado en presentar los oficios pidiendo la proclamación de candidatos, ó porque se les hubieran anticipado los conservadores; pero es lo cierto, que por casualidad ó por malicia, que esto no me toca juzgarlo, fueron primeramente proclamados todos los candidatos conservadores, sin que nuestros amigos hicieran la menor oposición, esperando su turno pacíficamente

El primer poder de origen liberal, de que se dió cuenta, fué el de D. Julián Zugasti, Diputado que ha sido en las Cortes anteriores, como he dicho, por el distrito de Castropol; y aquí comenzó el conflicto; pues los conservadores, que ya habían obtenido, sin oposición de los liberales, la proclamación de todos sus candidatos, hicieron gran resistencia á reconocer el derecho del Sr. Zugasti y pusieron en duda la legitimidad de su poder.

¿Cuál era su propósito al dudar de la autenticidad de la firma del Sr. Zugasti? ¿Se podía ocurrir á nadie que tres Notarios del Reino consintieran y autorizaran la falsificación de la firma consignada en el poder otorgado por dicho señor?

No lo sé; pero es lo cierto que, según mis noticias particulares, según las de la prensa, y me atrevo á creer que las del Gobierno, este fué el motivo ó el pretexto que dió lugar á los conflictos ocurridos en la Junta provincial del censo.

Claro está que nuestros amigos políticos, que habían observado un respeto escrupuloso á la ley, consintiendo, sin la menor protesta, que fueran proclamados candidatos todos los ex-Senadores y ex-Diputados conservadores de Asturias, se encontraron sorprendidos con esta actitud del presidente de la Junta y de la Junta misma. Y no sé lo que entonces ocurriría; lo que sé es, que el gobernador de la provincia acudió solícito donde nadie le llamaba, y donde, aun cuando le llamaran, no podía ir á desempeñar funciones que por la ley corresponden exclusivamente al presidente de la Junta del censo.

Protestaron de su presencia allí nuestros amigos; y el gobernador, que es hombre muy entrado en años, y está abrumado, tanto por los estragos que el tiempo ha hecho en su naturaleza, como por los servicios prestados al país en épocas remotas, en las que la política se hacía por muy distintos procedimientos, no encontró cosa mejor que poner en práctica lo que había aprendido de los antiguos moderados, con los que fuera secretario de Gobierno: reducir á prisión á los que se atrevieran á protestar de su ingerencia en la Junta y á poner en duda su poder y aun su virilidad y energía.

Verdaderamente, Sres. Diputados, parece imposible que en tiempos democráticos y cuando la ley es igual para todos, y todos los ciudadanos tienen derecho á intervenir en la cosa pública, cuando hemos proclamado el sufragio universal, no se le haya ocurrido á ese gobernador otra cosa que reducir á prisión al representante del candidato liberal Sr. Suárez Inclán, que es el que ha de luchar en contra del candidato conservador y ministerial señor general Suárez Valdés. Verdad es que la parcialidad del Gobierno se había ya hecho notar autorizando á este general para que dejara la división que manda en esta corte y se trasladara al distrito, é influir muy legítimamente con los electores para obtener sus sufragios, á la vez que se prohibía al coronel D. Julián Suárez Inclán que dejara el destino puramente pasivo que ejerce en el Ministerio de la Guerra, negándole la licencia pedida para ir, como su contrincante, al distrito, á influir también con sus amigos en favor de su propia candidatura. Por eso el Sr. Suárez Inclán, respetuoso con las órdenes de sus superiores, ha tenido que permanecer en Madrid y dar poder á un amigo para que le representara en la Junta del censo. Y el gobernador ha debido creer que daba un golpe magistral, digno de los tiempos más ominosos para el sistema representativo, encarcelando al que ostentaba la representación del candidato liberal, y sin duda para quitar estorbos al candidato conservador, y sin más preámbulos, lo mandó á la cárcel.

En estos tiempos democráticos, cuando por todas partes se respira libertad, y el sufragio universal es la base del sistema electoral, creíamos haber conseguido mucho obteniendo que este país fuera verdaderamente modelo en Europa por la sensatez y cordura con que se aplican los procedimientos liberales, hasta el punto de parecernos providencial que esta Nación, no de las más adelantadas, fuera en realidad la primera en plantear los procedimientos democráticos sin que se produjera perturbación alguna de orden público. Pero estaba reservada á la provincia de Oviedo bajo el mando de los conservadores, y merced á las intemperancias de una autoridad poco prudente, el triste privilegio de ser quien diera el lamentable ejemplo de que nos estamos ocupando, y del cual nos debemos avergonzar todos los hombres públicos que somos amantes del sistema representativo.

Aquellos procedimientos de encarcelar á los Diputados y poner término á la contienda electoral reduciendo á prisión á los que se atrevían á luchar con los candidatos oficiales, creíamos que habían concluído para siempre en este país.

Habían pasado las elecciones generales, en las cuales se ensayó por primera vez la ley del sufragio, y no tenemos noticia de que se haya encarcelado á un solo candidato. Pero estaba reservado á la pacífica autoridad de la provincia, á ese pobre viejo á quien conferísteis la representación del Gobierno sin estar suficientemente preparado para ello y sin conocer más recursos ni más medios que los que aplicaba cuando en la noche de los tiempos fué secretario, el ser el primero que ensayara ese procedimiento de indudable eficacia en la aplicación del nuevo sistema electoral.

Tras esto ocurrió lo que no podía menos de suceder: una gran perturbación. Se negaba el derecho de ser candidato al que acaba de ser Diputado por el distrito de Castropol; se acusaba á nuestros amigos de falsificar una firma, y ésta era la del Sr. Zugasti, que mandara el poder con la legalización necesaria. ¿Qué había de ocurrir? Los liberales, ajados en su honor y heridos en su derecho, produjeron nuevas protestas, que los conservadores desatendieron, levantando el presidente de la Junta del censo la sesión y convocándola nuevamente para hoy.

Y si las cosas no hubieran pasado de aquí, señores Diputados, casi os hubiera ahorrado el trabajo de escucharme; en todo caso, me hubiera limitado á

formular una sencilla pregunta al Sr. Ministro de la Gobernación, como había tenido el gusto de anunciarle esta mañana, para rogarle encarecidamente que contuviera los ímpetus trasnochados de ese cadáver viviente que se llama gobernador de Asturias, para que la elección se hiciera en Pravia tranquilamente, llevando á las urnas cada candidato los amigos de que pudiera disponer, á fin de que el que obtuviera mayor número de votos fuera proclamado Diputado sin trastornos ni perturbaciones públicas; y al cabo de la jornada, vencedor y vencido pudieran darse la mano como caballeros y adversarios leales, y congratularse de que en aquella provincia se hicieran tranquilamente las elecciones, dando el triunfo al que le hubiera obtenido legalmente.

Pero, Sres. Diputados, el disgusto producido en el día de ayer no ha sido bastante para que las autoridades procedieran con el comedimiento necesario en el uso de sus facultades, ni ha servido para que, conociéndolo á tiempo el Sr. Ministro de la Gobernación, hiciera al gobernador las indicaciones prudentes que se le ocurrirían al Sr. Marqués del Pazo de la Merced, porque no creo que S. S. aspire á la triste celebridad que le proporcionará el que en su tiempo se hagan las elecciones más ruidosas que han tenido lugar desde que rige la nueva ley electoral. Mas no ha sucedido así; y abierta hoy de nuevo la sesión de la Juntad el censo, por segunda vez insistió tenazmente el presidente en la duda que le ofrecía la legalidad del poder del Sr. Zugasti; y de nuevo los liberales, como es natural, insistieron en creer que no se puede desconocer el derecho de aquél á pretender que se le tenga como candidato del distrito de Pravia para ejercer los derechos que la ley reconoce á los que han sido Diputados ó Senadores por la provincia en las operaciones preliminares de la elección. Nace de nuevo la perturbación y viene el disgusto, de que no tengo, como es natural, más que noticias privadas, de cuya absoluta exactitud en todas sus partes no puedo responder, aunque las creo exactas por la seriedad y formalidad de las personas que me las comunican.

Hecha una reclamación á la Mesa por el ex-Diputado D. Felix Suárez Inclán, hermano del candidato por el distrito de Pravia, y suscitada acalorada polémica, el presidente de la Junta del censo, según me afirman, faltó de palabra y de hecho al Sr. Suárez Inclán.

Estimo mucho al presidente de la Junta del censo; para mí es una persona muy querida; pero por mucho que me duela, necesito hacerla responsable de los hechos; se produjeron por su falta de prudencia y discreción, y por su excesiva pasión política en favor del candidato oficial, sin perjuicio de que las autoridades dependientes del Ministro de la Gobernación lo sean de las trasgresiones legales que se han cometido por los agentes de orden público que secundaron sus órdenes.

Al presidente de la Junta del censo no ha debido ocurrírsele, si el suceso no estaba previsto y preparado, pedir el auxilio de la fuerza pública, haciendo penetrar en el local los sectarios del Gobierno, para que entraran sable en mano é hirieran á unos cuantos que están dentro del sitio donde la Junta celebra sus sesiones, reproduciendo aquellas bochornosas escenas que no habían tenido lugar, por fortuna nuestra, há muchos años.

Se ha encarcelado al Sr. Suárez Inclán, lo cual constituye ya por sí sólo un hecho gravísimo; pero lo es más el de haber habido heridos, no sé si graves ó leves, que en este momento desconozco el alcance de aquella injusta é ilegal agresión; mas, sea lo que quiera, es lo cierto que la sangre que se ha derramado por los agentes del gobernador no puede pasar en silencio para esta minoría, y la responsabilidad de esos hechos la exigiremos como haya lugar, no sólo á los dependientes del Gobierno, sino al Gobierno mismo, si éste no toma las medidas que juzgue prudentes, no sólo para reprimir estos hechos, sino para imponer el debido castigo á los que han cometido esa inconcebible trasgresión legal.

Encontrándose los liberales heridos y maltrechos, acuden todos aquellos representantes de los candidatos que aspiraban á tomar parte en la elección de Pravia al despacho del gobernador; y aquel prudentísimo varón, aquel anciano, más á propósito para vegetar en los llanos de Castilla que para gobernar una provincia tan importante como la de Oviedo; aquel pobre señor, abrumado por el peso de sus años y por su falta de experiencia para aplicar los procedimientos democráticos y garantizar los derechos de los ciudadanos, se ha negado á prestarles el auxilio que reclamaban nuestros amigos para que la ley se cumpliera y se garantizaran sus propias vidas, y la conservación del orden, contra las agresiones injustas é indisculpables de los agentes de orden público.

Los hechos, Sres. Diputados, encierran extraordinaria gravedad, por lo que se deduce de los telegramas particulares que hemos recibido el Sr. Sagasta, nuestro ilustre jefe; el Sr. Becerra, el Sr. Canalejas y yo; telegramas en los cuales se nos cuenta en la misma forma y casi con las mismas palabras lo ocurrido en el día de ayer y en el de hoy.

He terminado, Sres. Diputados. Siento haberos molestado, y siento verme precisado, por considerar que los hechos que se nos han referido son vergonzosos para la provincia de Asturias, á rogar al señor Ministro de la Gobernación que nos dé acerca de ellos las noticias que tenga, y, sobre todo, que contenga á las autoridades locales dentro de los límites que las señala la ley electoral, y que la prudencia impone á todo ciudadano, dado el régimen democrático que desde la aprobación del sufragio universal rige en nuestro país; que contenga al gobernador de la provincia de Oviedo, y procure hacerle comprender que ante las autoridades deben ser iguales todos los ciudadanos, llámense conservadores ó liberales, y que el primordial deber de todo gobernador es garantizar la libertad del derecho electoral y evitar que se cometan trasgresiones legales que impidan á los electores votar con perfecta independencia; teniendo también el deber de procurar que el derecho que concede la ley á todo ex-Diputado y ex-Senador de presentarse candidato para nombrar interventores sea respetado por aquellos que están llamados á formar parte de la Junta provincial del censo y por todos los encargados de aplicar la ley electoral.

Bien sé yo que, por lo que se refiere á los individuos que forman la Junta del censo, el Gobierno no puede hacer otra cosa que lamentar, como yo, las trasgresiones legales que cometen; porque para eso está la Junta central del censo, y á ella me dirijo, así como á los Sres. Diputados que de ella forman parte, para que no consientan que se cometan tras-

gresiones legales de esta naturaleza y de esta gravedad, que harán completamente inútil el que hayamos querido conceder al país el sufragio universal, si á la vez no amparamos su aplicación, rodeándole de todas las garantías necesarias para que el voto de los electores sea una verdad, y, por consiguiente, lo sea también el sistema parlamentario.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Confieso, Sres. Diputados, que nunca, en mi ya larguísima vida parlamentaria, me he encontrado en situación más penosa que en este momento, después de haber escuchado con la mayor atención á mi digno amigo el Sr. García San Miguel. Aun haciendo abstracción del apasionamiento con que S. S. se ha expresado, apasionamiento que encuentro natural, porque están bastante excitadas las pasiones respecto á la elección de Pravia; aun dada la costumbre que se ha introducido recientemente de comunicar todo lo que pasa en el mundo por medio de telegramas, y lo que es peor, de considerar que todo telegrama contiene la más fiel historia de lo que ha pasado; aun reconociendo como cosa natural, repito, que el Sr. García San Miguel, dejándose llevar de este apasionamiento, se haya expresado con el calor que el Congreso habrá podido observar, yo que permanezco completamente extraño á toda esta cuestión electoral, yo que no tengo más regla ni más pauta en el Gobierno que el más exacto cumplimiento de la ley, yo que en la elección de Pravia no tengo el menor interés político, ni interés de ninguna especie, y que, respecto á las personas, no lo sé, pero tengo la seguridad de que cuento con amigos, y amigos muy queridos, en ambas fracciones, con lo cual me parece que ofrezco una estimable garantía de que no tengo ninguna preocupación al juzgar de lo que allí ha ocurrido, me encuentro como he dicho al empezar, en una situación verdaderamente penosa.

Yo he seguido atentamente, las discusiones de la Junta central del censo; yo he asistido con gran asiduidad á sus sesiones durante todo el periodo en que ha actuado; yo conozco la interpretación justa, justísima, que allí se ha dado á la ley electoral; yo he visto allí manifestarse las aspiraciones y los deseos de los más genuinos y legítimos representantes de la democracia y de los que más habían contribuído á la formación de la ley; yo he visto que lo que se ha exigido constantemente y lo que la misma ley señala de una manera terminante, es la exclusión completa en las operaciones electorales de los agentes del Gobierno y del Gobierno mismo; y yo que he visto todo esto, no comprendo qué es lo que pretende y qué lo que desea mi digno amigo el Sr. San Miguel respecto á los sucesos que hayan podido ocurrir en la reunión de la Junta provincial del censo de Oviedo al verificarse la designación de interventores.

Porque, ¿acaso el Sr. San Miguel ha señalado alguna intervención directa del gobernador en esa operación? (*El Sr. Marqués de Teverga*: Creo que sí.—*El Sr. Canalejas*: Varias.) Permítame S. S.: no ha dicho S. S. nada más sino que hallándose funcionando la Junta provincial del censo de la capital de Asturias, fueron admitiéndose sucesivamente todos los interventores designados por los candidatos ó por las personas que tenían derecho á hacer esa designación, y que las funciones de esta Junta provincial marchaban sin dificultad ninguna. Durante este período, ¿es que estaba dentro del local el gobernador de la provincia? ¿es que el Sr. San Miguel ha dicho nada que á esto se parezca?

Lo que el Sr. San Miguel ha manifestado es, que procediéndose con la mayor templanza, en la mejor armonía, con la mayor cordura, á la proclamación de interventores, llegó la propuesta de uno que, por lo que he deducido, debía ser amigo del candidato de oposición, y que sobre la validez de la firma del poder para la designación de este interventor se armó allí un alboroto. ¿Quién tenía interés en armar el alboroto? (*El Sr. Canalejas*: El gobernador.) ¿Estaba el gobernador allí? (*El Sr. Marqués de Teverga*: Sí.) ¿En aquel momento? Eso, se lo niego á S. S. El gobernador no estaba allí en aquel momento. (*El Sr. Marqués de Teverga*: Había estado antes.) No había estado antes; y no podía hacerlo, porque hubiera faltado á las instrucciones terminantes que por el Gobierno se le han dado. El gobernador no se encontraba allí. Se trataba, como digo, de la legitimidad de la firma de un candidato de oposición, que se ponía en duda por algunos de los que componían la Junta ó por algunos de los que tenían derecho para estar allí. ¿Por qué, repito, no dejaron los que aquel alboroto promovieron que la Junta funcionase tranquilamente y resolviese sobre ese punto con arreglo á lo que dispone la ley electoral? Difícil será á S. S. exponer las razones que tuvieron para no esperar á que la Junta decidiese en uso de su pleno derecho.

Se promovió, pues, el alboroto, y el presidente de la Junta, que, como S. S. ha dicho y yo he oído con sumo gusto, es una persona muy amiga de S. S., y de cuya rectitud y severidad no puede caber duda de ninguna especie... (*El Sr. Marqués de Teverga*: Eso no lo he dicho. Lo primero, sí; pero lo segundo, no; porque todos los hombres pueden, en determinados momentos, equivocarse.) Parece que á las personas á quienes se llama amigos muy queridos debía reconocérseles, en general, las mejores condiciones. (*El Sr. Canalejas*: Mala teoría.) Pero, de todos modos, de lo que no cabe dudar es de que ese presidente no es un enemigo *enragé* del Sr. Marqués de Teverga. (*El Sr. Marqués de Teverga*: Político, sí.) ¿Político, sí? Me parece que S. S. no se atreve á afirmarlo rotundamente. (*El Sr. Marqués de Teverga*: Pues me atrevo; el que no está conmigo, está contra mí.) Entre la afirmación de S. S. y la duda mía, claro es que yo nada he de decir. (*El Sr. Marqués de Teverga*: Puede S. S. seguir dudándolo, si quiere.)

Pero en fin, yo acepto que el presidente de aquella Junta es tal como S. S. ha dicho, y vuelvo á mi pregunta: ¿por qué los que promovieron el alboroto no dejaron que la Junta provincial resolviese con plena libertad? ¿á quién interesaba provocar un alboroto? Ciertamente que ni al presidente ni á los individuos de la Junta aprovechaba armar un alboroto.

Mas, sea como quiera, provocado el alboroto dentro del salón, y no pudiendo dominarle el presidente de la Junta, éste requirió el auxilio del gobernador civil, quien no podía negársele á la única autoridad competente para dictar las disposiciones convenientes para el cumplimiento de la ley electoral.

Y me conviene hacer constar, Sres. Diputados, que yo no conozco estos hechos, sino que los deduzco de la relación hecha por el Sr. García San Miguel;

porque yo no he tenido más que un telegrama del gobernador, que recibí anoche, dándome cuenta de su intervención y de lo que había hecho.

El gobernador civil decía que, obedeciendo á la autoridad del presidente, entró en el local y trató de que se restableciese el orden. Hubo alguien que no guardó todo el respeto que debía al gobernador y al presidente de la Junta provincial, alguien que no obedeció las disposiciones de ese presidente; y el gobernador, por necesidad, cumpliendo las disposiciones de ese presidente, tuvo que detener al Sr. Suárez Inclán. (*El Sr. Canalejas*: Detuvo á dos; pero el primer día no fué al Sr. Suárez Inclán.)

Repito que yo estoy discutiendo en este momento sin antecedentes y sin más datos que este telegrama y lo que he oído al Sr. García San Miguel; así es, que no puedo entrar en detalles de ninguna especie. Yo podía haber contestado al Sr. García San Miguel en dos palabras, diciéndole que, no teniendo noticias de los hechos, aplazaba para otro día la contestación á la pregunta; pero me ha parecido que, dadas las relaciones, así políticas como personales, que entre nosotros existen, el no exponer aquí mis impresiones en el acto podría ser considerado como poco cortés de mi parte, y he preferido contestar, aun exponiéndome á cometer algún error, sin perjuicio de subsanarlo cuando sean conocidos todos los hechos ocurridos allí.

Insisto en que el gobernador no entró por iniciativa suya en el local ni adoptó medida de ninguna especie sino requerido por el presidente; y la prueba de que no trataba de ejercer grandes coacciones está en que, según tengo entendido, la persona detenida fué puesta en libertad á la media hora, y que lo único que hicieron el gobernador y el presidente de la Junta provincial, cumpliendo sus respectivos deberes y lo que la ley electoral establece, fué dar conocimiento de estos hechos al juez de instrucción del distrito y al fiscal de la Audiencia.

¿Qué hay aquí de irregular? ¿Qué hay, hasta ahora, que sea digno de las severísimas censuras del Sr. García San Miguel? Pues qué, la designación de un interventor favorable ó contrario al candidato de oposición, ¿altera en algo la elección? (*El Sr. Canalejas*: Es un candidato.) La designación de interventor... (*El señor Marqués de Teverga*: No se trata de la designación de interventor, sino del reconocimiento del derecho de un candidato para designar interventor.) Pero ¿es del candidato del que ahora se trata? ¿No es de la designación de interventores? (*El Sr. Marqués de Teverga*: De la proclamación de candidatos.) El error no tiene nada de extraño, porque ya he dicho que no tengo conocimiento detallado de los hechos y no podía saber si se trataba de la designación de interventores ó de que la Junta provincial declarase candidato á determinada persona. Pero admitamos que se trate de la proclamación de candidatos: ¿y qué perjuicio se causaba al interesado, si no se le designaba? (*Varios Sres. Diputados*: Gravísimo; el de no poder designar interventores.) Pues qué, ¿esa designación de candidatos se hace por un sólo procedimiento según la ley electoral? Pues qué, si un número de electores fijado por la ley proclama candidato á determinada persona ¿no queda, por virtud de la ley, proclamado candidato?

De la relación que ha hecho el Sr. San Miguel, y salvando siempre la escasez de los datos de que parto, de esa relación lo que se deduce es que hay gran apasionamiento en esta lucha, como la hay siempre cuando, como vulgarmente se dice, nos llega á lo vivo. A mí no me admira ese apasionamiento, porque todos los que contamos larga vida parlamentaria hemos participado de él; pero creo que, tal vez contra la voluntad de los que promovieron una alteración de orden público dentro de aquel local, ese apasionamiento les hizo perder la razón en aquel instante y obligó á intervenir á la autoridad superior gubernativa; intervención que no había tenido lugar hasta aquel momento.

Yo creo que, puesto que el presidente de la Junta provincial del censo ha debido dar cuenta de todo lo ocurrido á la Junta central, como se la ha dado al juez de instrucción y al fiscal de aquella Audiencia, conviene á todos, y á mi juicio, más que á nadie, al interés del candidato de que se trata, tener una gran calma y tranquilidad y esperar á ver lo que la Junta central y la administración de justicia resuelven respecto de este particular.

Ahora me voy á permitir dirigir una súplica al Sr. García San Miguel. ¿Cree S. S. que hoy puede obtener resultado ninguno de las preguntas que me ha dirigido? ¿Cree que yo puedo ni debo tomar resolución de ninguna especie sobre hechos de una autoridad que no depende del Ministerio que desempeño, sin tener noticias ni comprobación de esos hechos, ni saber en virtud de qué motivos han ocurrido esos hechos? Yo no puedo creer que el Sr. García San Miguel tenga semejante aspiración; y aunque la tuviese, yo tendría un grandísimo sentimiento en no poderle complacer; porque S. S. sabe que el régimen electoral vigente es de tal naturaleza, que desde la formación y rectificación de las listas hasta la proclamación del Diputado por esta Cámara, las autoridades gubernativas se hallan sistemáticamente excluídas de toda intervención.

Lo que hay es, y no se ofenda por esto S. S., que las malas costumbres electorales se abandonan con dificultad (*El Sr. Marqués de Teverga*: Ya lo he notado), y que, en efecto, todos queremos mucha libertad en las elecciones, todos queremos que el Gobierno y las autoridades gubernativas no intervengan lo más mínimo en las elecciones; pero, sin embargo, llegado el momento, lo primero que se hace es volver la cara al Gobierno y á las autoridades gubernativas. (*El Sr. Marqués de Teverga*: Yo, no.) Yo digo que queda este resabio y esta mala costumbre (*El Sr. Marqués de Teverga*: Y es verdad), y que todavía el cuerpo electoral no se ha convencido de que la autoridad gubernativa no puede hacer, ni tiene medios, ni es posible que haga nada en las elecciones, mediante el actual régimen electoral. Por eso yo, por el pronto, me limito á rechazar todas las calificaciones que haya podido hacer S. S. respecto de aquella autoridad, que hasta este momento no puedo menos de considerar dignísima; y en cuanto á lo que en el porvenir pueda ocurrir en la elección de que se trata, crea S. S. que el Gobierno de S. M. será seguramente el más fiel cumplidor de la ley electoral, como lo ha demostrado en todas las elecciones celebradas, ya generales, ya desde que yo he tenido el honor de ocupar este puesto.

El Sr. Marqués de **TEVERGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. Marqués de **TEVERGA**: En efecto, seño-

res Diputados, el Sr. Ministro de la Gobernación dice verdad. Si S. S. no tiene todas aquellas noticias que son necesarias para poder entrar de lleno en una interpelación acerca de estos sucesos, y yo reconozco que tampoco han llegado á mí más que aquellas primeras impresiones que en estos casos trasmite el telégrafo, con ó sin apasionamiento, justo es que aplacemos el tratar este asunto en todos sus detalles para pasado mañana, puesto que mañana no hay sesión.

Pero en fin, no era mi pretensión que S. S. se ocupara de él precipitadamente, si por el momento es ajeno á los sucesos que han tenido lugar en la capital de la provincia de Asturias, y no tiene de ellos conocimiento perfecto y detallado. Verdad es que si el Sr. Ministro de la Gobernación estaba escueto de noticias, las deducciones que ha hecho de las que he dado al Congreso han ido mucho más allá de las que yo propio tenía. Así es que S. S. ha hablado de detalles que me eran completamente desconocidos; pero sin duda las autoridades que tiene en la provincia consideran tan insignificantes estos hechos, y de tan poca monta, que en el mismo local de la Junta provincial del censo entren los agentes de orden público sable en mano, hiriendo á los que á ese acto importante concurren, que no han creído que merecía la pena el distraer la atención de S. S. para comunicarle lo que había ocurrido.

En cambio, S. S. ha deducido de las palabras que he pronunciado, algunas noticias relativas al suceso que nos ocupa, que no sé que buenamente se pudieran deducir de lo que he dicho; pero, al fin, esto tiene poca importancia. Lo importante es (después de agradecer mucho á S. S. la cortesía y la excesiva mesura con que me ha tratado, debido sin duda al efecto personal que le merezco, que le estimo sobremanera) que S. S. y yo, dejando aplazada esta cuestión para pasado mañana, nos pongamos de acuerdo acerca de los procedimientos que se pueden emplear para garantir la libertad del sufragio, porque esto es lo que verdaderamente urge que S. S. resuelva.

Decía el Sr. Ministro de la Gobernación: «¿Qué pretende de mí el Sr. García San Miguel? Porque desde que se ha votado y se ha sancionado la vigente ley electoral, las funciones del Gobierno han quedado tan restringidas en ella, que apenas si nosotros tenemos intervención posible en el procedimiento electoral, cayendo todo lo que á él se refiere dentro de la esfera de acción de las Juntas local, provincial y central del censo.» En efecto, estoy conforme con S. S. Esa es la verdadera doctrina, y por esto habrá observado S. S. que las palabras que he pronunciado, y mi excitación en lo que al procedimiento electoral se refiere, se las he dirigido en primer término á los Sres. Diputados que forman parte de la Junta central del censo; y á ellos muy particularmente aludo para que cuando esta cuestión vaya á la Junta, saquen incólume la sinceridad en los procedimientos electorales que tienen por base el sufragio universal; porque si no se respetan, si no se da suficiente garantía á los ciudadanos para que hagan uso de los derechos que la ley les concede libérrimamente, entonces habrémos concluído con el sistema representativo. Pero hay otro punto, Sr. Ministro de la Gobernación, que cae dentro de la esfera de acción de S. S., que es el que toca á la conducta de las autoridades gubernativas.

Decía S. S.: ¿qué tienen que hacer estas autoridades en lo referente al procedimiento electoral? Pues eso digo yo: ¿qué tenía que hacer el gobernador de Oviedo en el local de la Junta provincial del censo, llamárale ó no el presidente? No se extrañe S. S., porque, á pesar de ser tan buen abogado, aun cuando no tenga título, se ha olvidado de que hay un artículo, el 102 de la ley electoral, que dice los procedimientos que han de emplear el presidente de las Juntas y Mesas electorales con todo el que comete alguna trasgresión legal dentro del local.

Y si el presidente de la Junta tiene por sí autoridad bastante para reducir á prisión, para detener á todo el que delinca ó falte á los respetos que la ley impone, y entregarlo al Juzgado con el tanto de culpa correspondiente, ¿para qué quería el auxilio que le pudiera prestar el señor gobernador? Pero además está completamente equivocado S. S. El gobernador de la provincia fué al local de la Junta del censo mucho antes de que tuviera lugar la disputa acerca de si el Sr. Zugasti podía ó no ser candidato. De modo que ya antes de eso, y motivado precisamente por la presencia del gobernador en el local, se produjo la primera perturbación, que ocasionó el que esta autoridad, reconvenida por el representante del candidato Sr. Suárez Inclán, dispusiera su prisión.

¿Y á qué fué allí el gobernador? Claro está que iba á lo que necesita ir una autoridad cuando quiere que salga triunfante un candidato: á ejercer coacción sobre los contrarios para que no tengan intervención en las Mesas; y en este caso mucho más, porque cuando decía S. S.: *¿cui prodest?* ¿á quién aprovecha esto? decía yo, y ahora lo repito: á los que estaban en minoría, á los que no tenían más que nueve representaciones contra diez y seis del partido liberal.

No quería decirlo; pero como S. S. me ha obligado á ello, no me lo podría callar después de las deducciones caprichosas que ha sacado de mis anteriores palabras, para lo cual está S. S. autorizado por la amistad que le profeso, que llega al punto de que todo lo que dice me parezca perfectamente, siempre que S. S. me ayude á sostener el derecho de los electores de Pravia para votar al candidato que tengan por conveniente, con completa independencia y libertad.

Me pregunta S. S. qué procedimiento puede emplear con ese gobernador. Pues el que su propia prudencia le sugiera, después de cerciorarse de la exactitud de los hechos á que me he referido. Contener su espíritu apasionado; hacerle comprender los deberes que la ley electoral le impone; decirle que no vuelva á los locales donde se celebren elecciones; y sobre todo, obligarle á que proceda contra los agentes que agredieron sable en mano á las muchas personas distinguidas que estaban en el local donde la Junta del censo celebra sus sesiones cumpliendo con sus deberes, para que la luz se haga y se investigue quién es el responsable de estos sucesos; ordenarle que mande contra ellos el tanto de culpa á los tribunales, sin perjuicio de suspenderlos desde luego de sus cargos; disponer que tome todas las medidas conducentes á que en lo sucesivo no falte ninguno de sus dependientes al respeto que la ley impone, y que él mismo emplee los comedimientos que tan bien sientan en autoridades prudentes, si no se decide S. S. á emplear desde luego procedimientos más efi-

caces, sin perjuicio de exigir la responsabilidad en que hayan incurrido, desde el gobernador al último de sus agentes, y de aplicarles el castigo que merezcan.

Pero hay, además, en este debate algo que es ajeno á la grave perturbación que se ha producido en la Junta provincial del censo de Oviedo con motivo de la próxima elección que se va á celebrar en el distrito de Pravia, y es la indicación hecha por S. S. cuando decía: ¿y qué importancia tiene, después de todo, que á un ex-Diputado no se le reconozca por aquélla su derecho á ser candidato? ¡Ah, Sr. Ministro de la Gobernación! Eso es muy grave; porque si nosotros admitiéramos, siquiera en hipótesis, que no puede tener importancia una cosa que es la base del sistema representativo y electoral, equivaldría tanto como á que S. S. diera desde aquí una circular á los gobernadores diciéndoles que aun cuando las Juntas del censo nieguen á los ex-Diputados liberales el derecho á tener representación en las Mesas, no es éste motivo suficiente para que se vicie una elección, ni se falte á la sinceridad en la aplicación del procedimiento marcado por la ley del sufragio universal; con lo que, créalo S. S., pronto volveríamos á aquel vergonzoso abuso de las Mesas compactas, sin que en ellas tengan representación alguna los candidatos contrarios á la política imperante, y á que se vuelvan á erigir en sistema aquellos inmundos *pucherazos*, aquellas elecciones falseadas, aquellos hechos que verdaderamente fueron causa del descrédito del antiguo procedimiento electoral. Pues esto es de la mayor importancia; y en este punto la minoría liberal no puede asentir á la opinión de S. S., ni creo yo que ninguna minoría de este Parlamento, porque el derecho que el art. 37 de la ley reconoce á los ex-Senadores y ex-Diputados es tan claro, que no podemos aceptar que sea discutido ni puesto en duda por las Juntas del censo. Pero en fin, conste que si la Junta provincial del censo ha cometido alguna trasgresión legal, la central le exigirá la debida responsabilidad; pero nosotros, por el pronto, no podemos consentir sin protesta que el Sr. Ministro de la Gobernación diga que esto no tiene importancia ulterior para los fines de la ley electoral.

El Sr. Minissro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Las últimas palabras que ha pronunciado el Sr. García San Miguel me evitan la necesidad de extenderme mucho sobre este asunto.

En efecto, los vicios á que era ocasionado el sistema antiguo de nombrar secretarios escrutudores, han impuesto la necesidad de modificar en la ley actual aquel procedimiento. El Sr. García San Miguel, y todos los Diputados presentes, saben que por el sistema anterior no intervenían en la elección más que cuatro secretarios escrutadores, y que los interinos, ó sea los que formaban parte de la Mesa interina, los nombraba el alcalde presidente, con lo cual, aun cuando la ley decía que estos secretarios escrutadores serían los dos más viejos y los dos más jóvenes de entre los electores presentes, como los designaba el presidente, solía designar á quien tenía á bien, y resultaba que el candidato de oposición, desde el momento en que perdía los cuatro secretarios interventores ó escrutadores interinos, podía dar por seguro que perdía la elección, porque se quedaba sin intervención de ninguna especie en la Mesa y en las resoluciones que ésta tomase; pero se ha hecho la reforma de la ley electoral, y una de las cosas, á mi juicio, mejores de la ley actual es que todos los candidatos que quieran presentarse en un distrito tienen completa seguridad de tener interventores que no han de pasar por hechos ó sucesos que lastimen su derecho y el del candidato á quien representan. Entre los cuatro de la ley anterior fácilmente podía haber unanimidad para sancionar cualquier ilegalidad; ahora es completamente imposible que se acuerde nada por unanimidad de los interventores que representan á tantas personas, no por el número, que en realidad es indiferente, sino por el origen de su nombramiento; siendo nombrados por los diversos candidatos ó por los grupos de electores que determina la ley, lo mismo da tener nueve interventores que siete: lo que importa es que los candidatos puedan tener la seguridad de que en las actas de la elección han de constar las protestas ó las relaciones de los hechos que hayan tenido lugar; que estas protestas sean de un interventor, ó de dos, ó de veinte, esa es cuestión que no afecta á la garantía que los interventores, tal cual hoy son nombrados, representan.

Lo que á S. S. le interesaba, lo ha obtenido ya. Todos los hechos que hayan ocurrido dentro del local donde se hallaba la Junta provincial del censo caen bajo la exclusiva dirección y jurisdicción del presidente de esta Junta, sobre cuyas resoluciones puede acudirse á la Junta central. (*El Sr. Canalejas*: De los sablazos, no, Sr Ministro.) Permítame S. S.; el acta de lo ocurrido ayer ha debido salir anoche en el correo de Oviedo para estar en Madrid, si no hoy, en el día de mañana, para que tenga conocimiento de ella la Junta central, la cual en esta materia tiene facultades verdaderamente absolutas.

Por consiguiente, si el presidente de la Junta provincial del censo, que es el único que tiene jurisdicción en la materia, puede pecar, como todos los demas ciudadanos, en la apelación que se interponga por pecados que cometa, no tiene que intervenir el Ministro de la Gobernación, que no es el que ha de fallar.

Esté, pues, tranquilo el Sr. García San Miguel respecto de este particular, como debe estarlo también respecto á la intervención del gobernador en esos sucesos. El gobernador no puede negarse al requerimiento del presidente de la Junta provincial; ninguna autoridad puede negarse á mantener la del presidente de la Junta provincial del censo, así como la de los presidentes de Mesas electorales. Y como esto es lo que parece haber ocurrido en Oviedo, resulta que, por lo pronto, el gobernador no ha incurrido en responsabilidad de ninguna especie.

Yo siento que mi amigo el Sr. García San Miguel haya tomado la iniciativa en este asunto en el sentido que lo ha hecho, y lo siento por el cariño y afecto que aquel país y aquella provincia de España me inspiran; porque las excitaciones de S. S. sirven más para enardecer las pasiones, á mi juicio, que para calmarlas, que es á lo que todos debemos contribuir, si no queremos exponernos á que ocurran sucesos como los del día de hoy, de los que tengo conocimiento por el telegrama que acabo de recibir. A las doce y veintisiete minutos de esta tarde, el gobernador de Oviedo me comunica el siguiente telegrama:

«Reunida de nuevo la Junta del censo para continuar la proclamación de candidatos, á poco de intentarse el acto volvió á promoverse nuevo tumulto por D. Félix Suárez Inclán... (el mismo que ayer fué detenido aquellos cortos momentos) (*El Sr. Marqués de Teverga*: Está equivocado S. S.; no es el mismo que fué detenido ayer) y otro de su parcialidad, alentados por los que ocupaban la tribuna pública, dirigiéndose á la Mesa, abalanzándose á los papeles y encarándose con el presidente, hasta el punto de tocarle con los puños en la cara, amenazándole con un palo, en cuyo momento, viéndose agredido, hubo de intentar parar el golpe, lo cual no consiguió, resultando contuso y heridos los vocales de la Junta Sres. Sierra y Sarrá. A pesar de este acto, los que acompañaban á Suárez Inclán emprendieron una verdadera lucha á palos, en la cual los agredidos procuraron defenderse; y aunque con la debida anticipación tenía á las inmediaciones del local el presidente tres parejas de orden público con dos inspectores, y otras tantas de la Guardia civil, como no se hallaban dentro del local, el presidente salió á requerir su auxilio, no bastando el de una pareja de orden público que entró desde los primeros momentos á hacer desalojar las tribunas, aunque sin poderlo conseguir, dando ocasión á que el presidente abandonara el local con los demás individuos de la Junta, que se presentaron en mi despacho á participarme lo ocurrido, no sin haber antes dispuesto el presidente la detención del Sr. Suárez Inclán á disposición del juez de instrucción, á quien inmediatamente dispuse dar aviso, mientras que detalladamente y en forma oficial lo verificaba el presidente de la Junta. A poco rato, y en ocasión de estarme refiriendo lo ocurrido los individuos de la Junta, se me presentaron los señores Uría, Gil y otros, queriendo contradecir los hechos y querellándose de que el presidente hubiera agredido al Sr. Suárez Inclán y dispuesto su detención. Como acerca de esto nada me correspondía providenciar...» (Esta frase del gobernador sirve muy bien para que el Sr. Marqués de Teverga conozca su opinión en el asunto, y es muy buen antecedente para juzgar lo que haya podido hacer en el día de ayer.) «...nada me corresponde providenciar, una vez restablecido el orden reiteré el aviso al juez de instrucción, por conducto del presidente de la Audiencia, habiéndose presentado á los pocos momentos á instruir la sumaria en averiguación del suceso referido y del que tuvo lugar en la tarde de ayer, de que V. E. tiene ya conocimiento.»

Por consiguiente, como conviene mucho calmar estas pasiones políticas del momento, en vez de entablar aquí una discusion que naturalmente participaría de ese calor, ¿no será más conveniente para todos, que SS. SS. á sus amigos, y yo á las autoridades, puesto que á otros no me puedo dirigir desde este puesto, les recomendemos calma, tranquilidad, respeto á la ley, y que se resigne el que salga vencido? Yo creo que si así lo hace S. S., habrá hecho por una provincia á que tanto quiere y á la que yo no tengo menos afecto, más que con un empeñado debate; pero si S. S. insistiese, yo desde luego estaría dispuesto á contestarle.

El Sr. Marqués de **TEVERGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **TEVERGA**: El Sr. Elduayen no podrá deducir de mis palabras que haya tenido propósito de aumentar la perturbación producida en la provincia de Oviedo; entre otras razones, porque creyendo que mis amigos están en gran mayoría en el distrito de Pravia, el más interesado, por aquello del *cui prodest*, en que haya tranquilidad y la elección se celebre con las garantías de la ley, es el partido liberal. ¿Cómo, pues, teniendo esta convicción, y aunque no la tuviera, había de dirigir desde aquí excitaciones á mis amigos para que falten á las prescripciones legales? No son esos mis propósitos. Lo que pretendo, por el contrario, es obtener garantías de S. S. y poder dar seguridad á mis amigos de que, apercibido el Gobierno de S. M. de las trasgresiones legales cometidas, contendrá á aquellas autoridades dentro del respeto de la ley, y procurará, por los medios prudentes que están á su alcance, poniendo si es necesario en juego aquellos resortes de gobierno que van estando tan olvidados, que la elección se celebre pacíficamente, para que las causas que produjeron los disgustos que han tenido lugar no se reproduzcan, se reconozcan á todos los ciudadanos los derechos que la ley les concede, y de ese modo se tranquilizarán los ánimos, y la calma y la serenidad volverá á los espíritus; pero para ello es preciso que se recuerde á aquel gobernador que el primero y más imperioso deber de las autoridades gubernativas es contener á los ciudadanos dentro del cumplimiento de la ley y ser ellas mismas las primeras que den ejemplo de no faltar por nada ni por nadie á las prescripciones legales.

Pero ¿qué quiere S. S. que ocurriera? La intervención del gobernador en este conflicto me parece evidente, á juzgar por lo que dice en ese telegrama que ha leído S. S., por cierto en completo desacuerdo con este otro que tengo á su disposición, trasmitido probablemente á la misma hora que el que S. S. ha recibido. ¿Qué había de suceder? Desde el momento en que el gobernador, imprudentemente aconsejado, ha sido el que dió origen á la perturbación de ayer, presentándose innecesariamente en el local donde estaba reunida la Junta provincial del censo, á cohibir directamente á aquellos electores y evitar la proclamación de los candidatos que habían de aspirar á la representación de Pravia, para designar después los interventores de las Mesas, la protesta de los perjudicados era natural y el conflicto inevitable. ¡Ah Sr. Ministro de la Gobernación! El acto de nombrar las Mesas que han de presidir la elección es importantísimo, porque, como he dicho, es la base del nuevo procedimiento electoral. Nosotros, sus inspiradores; nosotros, que nos amparamos del sufragio universal y de los derechos que la ley reconoce al ciudadano, no podemos consentir en silencio que se niegue, ni aun discuta, la cualidad de candidato al que la tenga, y tampoco podemos asentir á lo dicho por S. S., de que como los procedimientos electorales son distintos que los anteriores, las Mesas electorales están siempre intervenidas; porque si eso fuera verdad, ¿á qué esas previsiones de la Junta provincial del censo, pretendiendo quitar el derecho á los ex-Diputados y ex-Senadores liberales que aspiran á ser candidatos, cuando mis amigos habían consentido pacientemente, como era su deber, que los ex-Senadores y ex-Diputados conservadores fueran proclamados, sin que ni una sola protesta de nuestra parte lo hubiera impedido? ¿Por qué los conservadores no imitaron aquella prudencia? ¿Por qué opusieron difi-

cultades á que los ex-Diputados y ex-Senadores liberales fueran proclamados también candidatos? ¿Qué significa esto? Que lo que se pretendía era tener Mesas unánimes, sin más intervención que la de los conservadores y la nombrada por la Junta del censo. Créalo S. S.: el falseamiento de las Mesas es hoy más difícil, pero no imposible; y, como antes, poniendo en juego procedimientos arbitrarios, puede también llegarse á que sean los presidentes, es decir, los alcaldes, los que nombren los electores que han de servir de interventores en las Mesas, procurando que los nombramientos de los designados por los candidatos no lleguen á tiempo ó no se presenten antes de las ocho de la mañana del día en que la elección se ha de celebrar.

Por consiguiente, es importantísimo el acto de reconocer á los ex-Diputados y ex-Senadores el derecho á ser candidatos en la elección de un distrito de la provincia que hubieran representado.

Y no quiero que mi pasión, si la tengo, que la vehemencia de mis palabras, si la he empleado, signifiquen otra cosa que el mal efecto que me han producido las perturbaciones que han tenido lugar en Oviedo, y la pena inmensa que me causa que en mi provincia hayan podido entrar agentes de orden público en la Junta provincial del censo á ensañarse, sable en mano, no sólo en los que tomaban parte en aquel acto, sino también en el público.

Por lo demás, tiene razón S. S.; aun sin su advertencia, yo hubiera dirigido mis súplicas á todos mis amigos, y se las dirijo desde aquí, para que por su parte se mantengan dentro de las prescripciones de la ley, y procuren hacer la elección en Pravia sin perturbación alguna, á fin de que no vuelva á ocurrir lo que ahora sucede: que siendo ellos los perjudicados, que siendo ellos los que han llevado los palos, que siendo ellos los heridos, aparezcan, merced á las noticias comunicadas por el gobernador al Ministro de la Gobernación, siendo los que faltaron á la ley y produjeron el desorden que sólo á los conservadores había de aprovechar.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Ha concluído el Sr. San Miguel diciendo que sus amigos han sido los que han recibido los palos, y debo hacer una rectificación, porque los que han recibido los palos, según los nombres que he leído, son los conservadores. (*El Sr. Marqués de Teverga*: ¿Y los sablazos? Porque los agentes de orden público son los que llevaban los sables, y supongo que los agentes no se herirían á sí mismos.) A pesar del puesto que ocupo, y tal vez por ocupar este puesto, no tengo idea de las fuerzas con que cuentan los partidos liberal y conservador en aquella provincia; no sé lo que pasará ahora; pero lo que puedo decir es, que en los muchos años en que he sido Diputado, no he conocido ningún Diputado liberal por Pravia; todos han sido conservadores. (*El Sr. Marqués de Teverga*: Es verdad; pero ahora sucederá lo contrario.) Con esos antecedentes me basta para suponer que la opinión de ese distrito no habrá variado.

El Sr. **CERVERA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. **CERVERA**: El Sr. San Miguel ha hecho una alusión á la Junta central del censo, y sin duda alguna, como aquí no nos hallábamos más que tres vocales de la Junta, y dos de ellos son el Sr. Presidente de la Cámara y el Sr. Ministro de la Gobernación, S. S. se dirigió á mí de una manera tan directa, que yo entendí desde aquel instante que debía, siquiera por cortesía, decir algo. Soy celoso defensor en la Junta central del censo de la ley electoral, á cuyos preceptos me ciño en absoluto y no paso por ninguna irregularidad, por ninguna falta á dicha ley, porque entiendo, como el Sr. García San Miguel, que su cumplimiento es la primera garantía para todos los partidos políticos, incluso aquel á que yo pertenezco. No tengo, pues, que decir sino que cuando este caso llegue, por los trámites que la ley marca á la Junta del censo, me ocuparé en el examen de la cuestión con detenimiento, y he de defender á aquellos que tengan la razón, una vez conocidos los hechos. Por ahora no puedo hacerme eco de opinión alguna; he oído el pro y el contra; creo que hay hechos graves; pero no puedo manifestar nada concreto acerca de ellos; y como únicamente por un deber de cortesía he pedido la palabra, creo haberlo cumplido, y nada más tengo que decir.

El Sr. **CANALEJAS**: Aunque pudiera haber pedido la palabra para defender á un ausente, porque ni aun el más apasionado de vosotros puede asentir á las acusaciones terminantes que el Sr. Ministro de la Gobernación ha dirigido en su elocuente discurso primero, y después...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La indicación de S. S. de que desea defender á un ausente, exige consultar á la Cámara...

El Sr. **CANALEJAS**: Permítame el Sr. Presidente que le diga, con todo aquel respeto que siempre tengo á quien ocupa ese alto sitial, que S. S. no me ha oído bien, ó yo no me he expresado con toda claridad. No recuerdo exactamente las palabras, pero sí que he empezado diciendo que aunque hubiera podido pedir la palabra para defender á un ausente... é iba á decir las razones que tenía para no haberlo hecho, S. S. tuvo la dignación de interrumpirme...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Continúe V. S.

El Sr. **CANALEJAS**: Digo, Sres. Diputados, que no he pedido la palabra para defender á un ausente de los cargos que el Sr. Ministro de la Gobernación le ha dirigido en alguna apostilla ó glosa que S. S. ha puesto á la lectura del telegrama, porque mi digno y querido amigo Sr. García San Miguel tuvo la bondad de aludirme, y además porque son muy pocas las palabras que he de pronunciar.

Tengo que decir al Sr. Ministro de la Gobernación y á la Cámara, que no acepto, en nombre de los liberales del distrito de Pravia ni en el de la dignísima persona á la que S. S. acusa de autor de esos alborotos, ninguna de las hipótesis de S. S., y menos aún lo que ha dicho S. S. al comenzar el telegrama, refiriéndose á alguien que de ese modo entiende el respeto debido á la libertad del sufragio. Esa observación de S. S. no ha podido menos de lastimarme, dada la comunidad de ideas que tengo con la persona de que se trata y ¿por qué no decirlo? dados los vínculos de afinidad que con ella me unen, con tanto honor mío.

No; lo que hay aquí, Sr. Ministro de la Gobernación, es muy claro: una elección perdida, completa é irremediablemente perdida, por la carencia de vo-

tos; la necesidad de falsificar el escrutinio; para ello, la imprescindible necesidad de que vayan á representar á las Mesas electorales, con arreglo á un programa preconcebido, los individuos designados para obtener mayorías falsificadas; la negación de un derecho que, con arreglo á la ley, pueden ejercitar los ex-Diputados liberales, no del distrito de Pravia, sino de toda la Nación.

Esta es la cábala, preparada y urdida no sé por quién; este es el programa que todo el mundo conoce, y esto anuncio á la Cámara que se realizará, si nuestras protestas no levantan un sentimiento de indignación en el Congreso; si la Junta central del censo, estimulada, no por mi dignísimo amigo el señor García San Miguel, sino por el mismo Sr. Ministro de la Gobernación, no pone mano en este asunto, y si estamos en una decadencia tan grande de nuestra respetabilidad política y del respeto á la ley, que la prensa y la opinión entera no nos acompañan en la justísima protesta que formulamos contra hechos incalificables, que desde hace muchos años no han tenido igual en los fastos parlamentarios.

Por eso, Sr. Ministro, aquellas indicaciones de S. S., elocuentes como todas las suyas, eran impertinentes. No hay que comparar una ley con otra; hay que conocer el objetivo que se propone la Junta del censo de Asturias al negar su derecho á los ex-Diputados liberales. Y en esto el Gobierno tiene una responsabilidad tan clara y evidente, como que aquí se ha denunciado por el Sr. García San Miguel un hecho que no ha podido discutirse por la ausencia habitual del digno Sr. Ministro de la Guerra. Es candidato un general con mando; se trata de un distrito en el cual está enclavado un establecimiento militar de los más importantes de España; y aquel digno general va allá, no sólo con la licencia, sino con el aplauso del Gobierno, sometido en esta cuestión á altas influencias, á las que hemos tenido la generosidad de no aludir siquiera. ¿Qué representa esa autorización? Un verdadero escándalo; un propósito manifiesto de falsificar el sufragio en Asturias; un hecho gravísimo del Gobierno, contra el cual protestamos.

¿Qué importa que esta energía pueda conducir al Gobierno á una mayor hostilidad? Ese señor candidato no se sentará aquí, esté seguro de ello S. S.; primero, porque no podemos consentir que se exceda el número de 40, fijado en la ley de incompatibilidades; segundo, porque aun hay movimientos é impulsos de rectitud en la Comisión de actas, suficientes para hacer completa justicia; y después, porque no creo que las minorías abandonarán su derecho de defensa en caso necesario. Pero lo que verdaderamente importa respecto de la provincia de Asturias, lo mismo que de todas las demás, es, poner de relieve los deseos del Gobierno y los medios que emplea para llevarlos á cabo; que, por lo demás, el ser Diputado de unas Cortes que llevan tan aparejada su muerte, no puede constituir, después de todo, un estímulo muy poderoso.

Por lo tanto, me reservo el derecho de intervenir en la interpelación que ha anunciado el Sr. García San Miguel, y que habrá de ser explanada no más tarde que pasado mañana, guardando la consideración debida á las atendibles observaciones hechas por el Sr. Ministro de la Gobernación respecto de la necesidad que tiene de reunir más elementos para poder entrar en esta discusión. Cuando llegue ese debate, que S. S. ha tenido la bondad de aceptar, hemos de decir muchas cosas que hoy no he de exponer porque nos apremia la hora, y siendo preciso entrar pronto en el orden del día, no quiero abusar de vuestra benevolencia, y mucho menos en condiciones antirreglamentarias.

Por hoy, me basta añadir esta indicación. El señor Ministro de la Gobernación no ha conocido Diputados liberales por el distrito de Pravia; yo he conocido un cariñosísimo hermano mío que lo fué, y conozco otro dignísimo Diputado liberal por Pravia, el mismo que lo fué en las Cortes anteriores, y á quien, aunque yo respeto siempre los acuerdos de la Cámara, á quien se ha privado del honor de sentarse entre nosotros. Pero conozco muchos conservadores de la provincia de Asturias, y especialmente del distrito de Pravia, que no han podido soportar las imposiciones y las violencias de ciertos elementos que pesan de una manera decisiva sobre el Gobierno actual, y esos son los que originan los grandes apuros en que se ven allí los señores conservadores, dando lugar á que para asegurar su triunfo tengan necesidad de acudir, en vez de á los votos, á los sables. Y permítame S. S. que diga, con dolor, que no ha tenido una sola palabra de protesta contra ese procedimiento de los sablazos, que no ha hecho ni una sola indicación que imponga correctivo á tales excesos; ¡como si el atropellar y maltratar á los ciudadanos pacíficos constituyese un timbre de gloria, y como si pudiera compararse un palo dado á quien intenta arrebatar un acta, con una violencia así ejercida contra los que protestan contra una verdadera iniquidad!

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Yo no sé si interpreto bien el pensamiento del Sr. Canalejas al felicitarle por el discurso que acaba de pronunciar, porque esta me parece que ha sido la epístola *ad Corinthios*, pero no al Ministro de la Gobernación. En este respecto, S. S. se ha dado por aludido, y yo no había aludido á nadie (*El Sr. Canalejas pide la palabra*), y he sido aquí cogido de sorpresa. En efecto; S. S. ha hecho un discurso elocuentísimo para demostrarnos lo que hay allí, y con este motivo, y esta es tal vez la sola causa que me obliga á levantarme, ha dirigido una verdadera catilinaria al Sr. Ministro de la Guerra porque á un general que está á sus órdenes le ha concedido una licencia por un tiempo determinado (*El Sr. Canalejas*: Para un fin electoral); y sin embargo, S. S. no se la dirige al Sr. Ministro de Gracia y Justicia porque deja á un registrador de Reus, candidato también en aquella elección, que se esté pasando allí meses enteros. *¿Cur tam varie?*

Por lo demás, como he dicho antes, cuando yo era Diputado, que por desgracia mía hace ya muchos años que no lo soy, yo no había conocido esos liberales en Pravia; había tenido siempre una representación conservadora ese distrito; y S. S. ha tenido que acudir á estas Cortes y á las anteriores para decir que han venido liberales, pero no me ha podido citar los tiempos antiguos hasta la muerte del Sr. Conde de Toreno, en los cuales viniese aquí ningún liberal representando aquel distrito.

En cuanto á los cambios de opinión en esta elec-

ción de Pravia, que ha empezado á verificarse con la designación de candidatos, supongo que S. S. se ha referido al presidente de la Junta provincial, que es liberal, y que, en efecto, le tratan los liberales á palos, como acaba de demostrar, sin duda para convencernos de que esa es la libertad práctica que hay en la elección. (*El Sr. Becerra*: ¿Con qué quiere S. S. que se conteste á los sablazos? ¿con abrazos?) A pesar de lo que ha dicho S. S., el Sr. San Miguel está más inmediatamente interesado en esta elección, en que se trata de su provincia; y aun cuando el Sr. Canalejas, por su valer y por las altas posiciones que ha ocupado, tiene derecho á ser representante lo mismo de Asturias que de Zaragoza ó de Albacete, ó de cualquier otra parte, la verdad es que el Sr. San Miguel es natural de allí y ha representado aquel distrito; y no deberá ofenderse el Sr. Canalejas de que yo tenga en más la opinión y los deseos del Sr. San Miguel que los de S. S. El Sr. San Miguel estaba en ayudarme á una tarea de pacificación y de calma allí. El Sr. Canalejas es más guerrero (*El Sr. Canalejas*: Un poquito más.) Eso depende de la naturaleza de cada uno; y yo confieso que la mía no es todo lo pacífica que debiera ser.

Por consiguiente, si el Sr. Canalejas insiste en su propósito de explanar la interpelación, yo tendré mucho gusto en contestarla, tan pronto como estén aquí todos los datos necesarios para ello.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Canalejas tiene la palabra.

El Sr. **CANALEJAS**: No voy á discutir esa doctrina de la localización electoral y representativa que el Sr. Ministro de la Gobernación *ex abundantia cordis* ha expuesto entre nosotros. Tengo, sí, que decirle, porque sin duda lo ignora, que se trata de un hermano político mío, y tengo, por tanto, especial interés en la elección de que se trata. Naturalmente, yo soy el primero en reconocer que está más enterado y tiene más autoridad para tratar este asunto el Sr. García San Miguel; pero por los vínculos que me unen á uno de los candidatos, no me estimo intruso: aparte de que para tratar esta cuestión no hace falta haber nacido en Asturias.

Por lo demás, comprenderá el Sr. Ministro de la Gobernación que la situación de ese registrador, cuya situación es legal, y de la que no hemos de hablar ahora, es distinta de la del otro respetable general. Sin duda la persona que le ha dado esa noticia maliciosa no está enterada; porque la noticia es tan maliciosa, que, por serlo tanto, se quiebra y queda sin ninguna importancia. Ese señor general lleva allí dos, tres ó cuatro representaciones, que ya las discutirémos en la interpelación: la primera, la de ser general, y por tanto, por razón de su noble oficio, más guerrero que yo; después, la de la especial importancia de ciertos ilustrados elementos militares de aquel distrito; luego, la de ser candidato ministerial; y por último, de ser apoyado por la autoridad más grande que se conoce en Asturias en materias electorales: por el que inspira al inspirador de las noticias hostiles al Sr. Suárez Inclán, que después da S. S. como propias.

Pero el Sr. Ministro de la Gobernación ha dicho algo contra lo cual tengo que protestar enérgicamente. Su señoría acaba este debate como acabó el otro de Zaragoza y como acabará el de Albacete; pues tenga S. S. la seguridad de que si en este último punto se cometen ilegalidades, no ha de faltar mi palabra para combatirlas.

El Sr. Ministro de la Gobernación ha dicho: «el Sr. García San Miguel es pacífico, el Sr. Canalejas es más guerrero, y yo no tengo temperamentos muy benévolos.» Lo que quiere decir, traducido al castellano: si hay interpelación, se extremarán las violencias; si no hay interpelación, no se extremarán.

No agradezco el favor á S. S., ni le necesito. Habrá interpelación, porque la ha anunciado el señor García San Miguel y porque yo tengo el honor de anunciársela, y se explanará el día que S. S. señale; y si no, otros medios da el Reglamento para tratar del asunto. Su señoría dispare con bala rasa y excite el celo del gobernador para que continúen los ataques y violencias; eso nos tiene completamente sin cuidado. Estamos ya apercibidos á considerar que en este sacerdocio del electorado en tiempos conservadores hay que tener hasta la abnegación del martirio, cuando S. S. nos condena á soportar gobernadores como el de Oviedo.

Una última consideración. Yo creo que es indispensable citar aquí al respetable Sr. Montas y á otras personas cuyos nombres podría traer al debate. Esas personas dignísimas eran amigas de S. S., y con verdadero prestigio allí, y no han desertado de su partido, como S. S. insinuara en su rectificación, sino que han visto con disgusto inicuas violencias y se han separado de ciertos hombres; y S. S. me invita á entrar en un debate delicado, en el cual no quisiera intervenir.

Su señoría habla del Conde de Toreno, hacia el cual serían pocos todos los respetos que le guardara, y no he de escatimarle ninguno. No se trata de eso; no se trata de aquella antigua rivalidad conservadora, de aquel dualismo entre dos importantes personalidades conservadoras; no se trata de la evolución que han realizado estos elementos; se trata de la sumisión de Asturias á un régimen intolerable; y contra esa sumisión es contra la que quiero protestar, y esa protesta se encarna en la candidatura del señor Suárez Inclán. Su señoría entiende que la protesta es guerrera, y yo entiendo que protestar es simplemente tener la energía necesaria para decir lo que se desborda del corazón, y por eso yo, que no he intervenido ni intervendré jamás personal y activamente en la política local de Asturias, yo que no soy más que amigo del Sr. García San Miguel, del señor Becerra y de otros que tienen allí influencia y prestigio, de que seguramente carezco, cuando vea que esa política marcha por cierta pendiente para llegar á las consecuencias más graves, como son las consecuencias á que se ha llegado hoy; cuando vea que se hace una elección á sablazos, yo, sea gallego ó asturiano el pueblo que se queje, me levantaré á decir: esto me parece digno de censura y de protesta. Después vendrá la indiferencia de S. S.; después vendrá quizá el voto de la mayoría; pero yo habré cumplido con mi deber, como S. S. entiende, á mi juicio equivocadamente, que está cumpliendo con el bien penoso é ingrato que las circunstancias le imponen.

El Sr. **BECERRA**: Pido la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués

del Pazo de la Merced): Yo reconozco que el Sr. Canalejas es dueño de todo, menos de hacer decir á mis palabras lo contrario de lo que he dicho. No considero lícito ese sistema de ataque.

El Sr. Canalejas asegura que al comparar la actitud serena y tranquila del Sr. García San Miguel con la de S. S., he dicho que la una es de discusión pacífica y la de S. S., guerrera, y detrás de eso ha visto al Gobierno tratando á sangre y fuego á los electores amigos de S. S. en el distrito de Pravia. ¿Qué amenaza he hecho yo, ni directa ni indirecta, cuando he expuesto aquí todo lo contrario, deseando que se restablezca por completo la tranquilidad en aquel distrito? Su señoría podrá suponer que estoy poco enterado de lo que pasa en Asturias, y tendrá razón, mucho más si se trata de lo que está pasando en la elección de Pravia. Lo he dicho desde el principio: estoy completamente ignorante de lo que ocurre allí, y por eso no me he permitido afirmar absolutamente nada.

Las conversiones de que S. S. habla, porque personas muy importantes en el distrito de Pravia, á las que tengo el gusto de conocer hace muchísimos años, y cuyos méritos aprecio, están ahora en disentimiento con antiguos amigos suyos, no dan motivo bastante para la discusión que estamos sosteniendo, porque en materia de disentimientos yo reconozco que S. S. es mucho más perito que el actual Ministro de la Gobernación, pues hasta la fecha yo no he tenido ninguno.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Becerra tiene la palabra; pero debo indicarle que dentro de cinco minutos terminan las horas reglamentarias para hacer preguntas, y que habrá que entrar en la discusión de presupuestos.

El Sr. **BECERRA**: Doy las gracias al Sr. Presidente por la advertencia que me ha hecho; pero como todo en el mundo tiene sus inconvenientes, la previsión de S. S., siempre ilustrada, y que yo tengo en mucho, ahora es innecesaria, porque pienso decir muy pocas palabras; de manera que pudiera haberme ahorrado éstas con que molesto la atención de la Cámara.

Debía yo terciar en esta iniciación de debate (porque no me atrevo á llamarle otra cosa), por varias razones: por las alusiones que han tenido la bondad de hacerme mis amigos los Sres. Marqués de Teverga y Canalejas; por las atenciones que he debido á mis amigos políticos del distrito de Pravia, y porque me he permitido interrumpir al Sr. Ministro de la Gobernación, mi amigo particular; de modo que voy á tratar de estos puntos.

Las atenciones que debo á mis amigos políticos del distrito de Pravia me obligarían á defenderlos aquí, si fuera necesario, si no estuviera esto encomendado y no correspondiera de hecho al Sr. Marqués de Teverga por ser jefe del partido liberal en aquella provincia, y al Sr. Canalejas por las razones que ha expuesto; pero yo tengo para hablar otra razón mayor, y es, que donde quiera que se falta al derecho de uno, allí se falta al derecho de todos, y todos están, no sólo en el caso, sino también en la obligación de defenderlo; que cuando se deja violar para uno, después es fácil violarlo para todos.

Según telegramas que todos hemos recibido, y también el Sr. Ministro de la Gobernación, resulta que allí ha habido abusos, violencias, alborotos. Convengo yo con el Sr. Ministro en que será preciso enterarse perfectamente de quién motivó esos conflictos; porque, según decía Federico de Prusia, no es el agresor el que da el primer golpe; es el que lo motivó.

Resulta de lo expuesto, que ha habido palos. Yo me permitiría hacer una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernación: ¿con qué quería que se pararan los sablazos? ¿es que se paran con silogismos? Claro es que los habían de parar de otra manera. ¿Y quién daba los sablazos? Pues los darían seguramente los que tuvieran sables; y entiendo yo que la libertad en Pravia y en Asturias no llega á tal extremo bajo el mando del partido conservador, que se permita á sus defensores usar sables. *¿Cui prodest?* ¿A quién favorecía? Seguramente á los que estimaran ser perjudicados; porque la razón natural lo indica, y yo no he de exponer otra.

En las palabras de mi amigo particular el señor Ministro de la Gobernación, que ha indicado el deseo de llegar por los medios pacíficos y legales á averiguar quién tiene la culpa, he echado de ver que no ha habido ninguna condenación, ni siquiera la indicación de que ésta venga de parte de los tribunales, que son los llamados á averiguar quiénes son los que entraron allí con sables é hicieron por lo visto uso de ellos.

De manera que, cuando se hablaba aquí de los votos de cierto género, me acordaba yo de aquello que han atribuído á Bismark, es decir, de aquel proverbio germano que dice que «la fuerza es primero que el derecho.»

He indicado esto, porque creí que debía decir algunas palabras en esta iniciación del debate. Claro está que si viene la interpelación, como vendrá, á mis amigos y á mí nos toca determinar quiénes hemos de tomar parte en ella, y la tomarémos. De cualquier manera, hiciese lo que quisiera el gobernador por efecto de la pasión, de que yo me quejo con razón, y el cual debía estar fuera de las fogosidades de la juventud y aun de los ardores que produce el demasiado calor de la sangre, de todas maneras, pueden estar seguros los liberales de Asturias y de Pravia de que llegarémos en su defensa á lo que sea necesario; porque yo estoy seguro de que la Junta del censo y la Comisión de actas harán justicia á estas reclamaciones, pero no les faltará tampoco nuestra defensa.

Y concluyo con una pequeña observación al señor Ministro de la Gobernación, mi amigo particular: tengo la seguridad ha de ayudarme para que se haga justicia, que no otra cosa pedimos. Debo ahora hacerme cargo de una indicación que ha hecho S. S.; es á saber: que él, tan conocedor del Principado de Asturias, no recordaba que hubiera habido jamás muchos liberales en Pravia. ¡Pero, Sr. Ministro de la Gobernación! ¿es posible que á un hombre de la inteligencia de S. S. se le oculte que precisamente el trabajo del progreso consiste en esto? ¿Es que puede extrañar á S. S. que donde no había más que conservadores ahora haya liberales? ¿Pero cómo le ha de extrañar á S. S., si en el fondo, ya piense como yo, ya de distinta manera, mal que le pese, ahí está sentado por un principio democrático, que es el que informa el sistema actual, en virtud del cual en adelante no se podrá gobernar en España más que con el régimen democrático? Esa es la ley, y dentro de

ella estamos todos, desde el Sr. Barrio y Mier y el señor Nocedal, hasta el Sr. Pí; todos vivimos bajo el régimen del sufragio universal, que es precisamente la característica de la democracia. He dicho.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Unicamente para que no lo atribuya mi querido y antiguo amigo el Sr. Becerra, á descortesía, me levanto á decirle que le hubiera contestado en el acto si esta discusión no hubiera de reproducirse; pero como parece que hay intención de hacerlo, entonces tendré ocasión de hacer algunas observaciones sobre las palabras que ha tenido la bondad de dirigirme S. S.

El Sr. **BECERRA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **BECERRA**: Simplemente para dar gracias por su atención á mi particular amigo el Sr. Ministro de la Gobernación, y dirigirle una pequeña censura amistosa, cual es la de que no necesitaba decirme S. S. que si no me contestaba en el acto no era por descortesía, porque jamás creería yo á S. S. capaz de una descortesía.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Rezusta tiene la palabra.

El Sr. **REZUSTA**: Voy tan sólo á dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda; y como no tengo el gusto de verle en el banco azul, deseo que se ponga en su conocimiento lo que voy á decir.

Agradecería al Sr. Ministro que remitiera dos expedientes: uno, el de las labores llevadas á cabo durante el año 1891 en la sección de franqueo y sellado de la imprenta de la Fábrica nacional del Timbre, y otro el de la máquina de engomar sellos comprada por dicha Fábrica nacional.

Creo que no habrá inconveniente en que vengan á la Cámara estos expedientes, y ruego al Sr. Ministro de Hacienda que tenga la bondad de complacerme lo antes posible.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda el ruego de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene la palabra el Sr. Nieto.

El Sr. **NIETO**: Tengo el honor de presentar á las Cortes una exposición de la Cámara de comercio de Madrid en solicitud de que no se refundan ni se aumenten los derechos que gravan por arbitrios transitorios y municipales al cacao y á la canela. Cuando se trate de este asunto, será ocasión de examinar los razonamientos en que esta importante Corporación se funda para su solicitud.

Baste ahora, como dato elocuentísimo, consignar que el cacao, que ya con el nuevo sistema arancelario estaba gravado en un 45 por 100 de su valor, si se llevase á cabo la modificación de que se trata, quedaría con un gravamen que excedería del 55 1/2 ó más bien, del 73 1/2 por 100, teniendo en cuenta lo que pierde ese producto con el tueste y descascarillado; con lo cual la industria de la fabricación de chocolate, una de las pocas prósperas de este país y que da trabajo á tantos miles de familias, habría de verse seguramente en verdadero peligro.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): La exposición presentada por S. S. pasará á la Comisión correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Concha Alcalde tiene la palabra.

El Sr. **CONCHA ALCALDE**: He pedido la palabra para presentar á las Cortes una exposición que dirige á las mismas el Centro general de pasivos, solicitando que se les atienda y ampare en sus derechos, que consideran lesionados con motivo de aumentarse hasta el 15 por 100 el descuento que sufren en sus haberes las referidas clases pasivas.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): La exposición presentada por S. S. pasará á la Comisión de presupuestos.

ORDEN DEL DIA

Presupuestos.

Continuando la discusión del prespuesto de gastos para el ejercicio de 1892-93, suspendida en la de totalidad de la sección 4.ª de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales», «Ministerio de la Guerra» (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 167, y los* Diarios *núms. 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198 y 199, sesiones de 5, 6, 7, 8, 9, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de Abril, y 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene la palabra para rectificar el Sr. García Alix.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Señores Diputados, difícil es rectificar un discurso como el pronunciado en la tarde del sábado por el Sr. Ministro de la Guerra. Con mayor ó menor acierto, habíamos discutido la totalidad del presupuesto; y por lo que á mí se refiere, debo manifestar que no había juzgado para nada la gestión del actual Gobierno dentro del régimen orgánico en que el ejército vive, sino que me limité á señalar las ventajas que pudieran obtenerse, bajo el punto de vista económico y bajo el punto de vista orgánico, con otros procedimientos que amoldaran más el ejército á las necesidades y á los fines á que debe responder.

Yo no censuré la laboriosa gestión del Sr. Ministro de la Guerra, que S. S. nos expuso aquí, reducida á ese ensayo de organización divisionaria, á algunas mejoras realizadas en el material del cuerpo de Ingenieros, tanto en el de telégrafos como en el de pontoneros, y esa variación que ha hecho S. S. en la organización del arma de Artillería. Pero si yo pudiera entrar en ese debate, también me atrevería á decirle al Sr. Ministro de la Guerra que en la reciente organización dada al arma de Artillería ha suprimido una unidad creada, que estaba llamada á prestar verdadero servicio, y que al suprimir ese organismo ha venido á amenazar con la supresión á otro más importante, que es la Escuela práctica; me refiero al regimiento del tren de sitio.

Nuestras censuras, si censuras pueden llamarse, nuestras observaciones, si así las estima el Sr. Ministro de la Guerra, están fundadas en lo siguiente: hay necesidad de organizar las fuerzas militares de manera que resulte un beneficio para el Tesoro sin disminuir sus elementos de combate. Y en esta parte debo hacer una rectificación á S. S.

Sostiene el Sr. Ministro de la Guerra que la organización propuesta podría tener de todo, menos económica; que esta división regional exigía otros mayores gastos, y ¿á qué he de reproducir yo los argumentos aducidos? Desde el momento en que se disminuyan los Centros administrativos, tanto en el Ministerio de la Guerra como en las provincias; desde el momento que se dedique el alto personal militar á las funciones propias de su institución, que no son otras que el mando directo de las tropas, esta organización tiene por fuerza que resultar muchísimo más económica. Lo que no puede sostenerse hoy, dentro de la insignificancia numérica de nuestro ejército, son 14 Capitanías generales, que equivalen á 14 cuerpos de ejército de los que tienen otras Naciones, y que gastan en administración central lo mismo, y en cambio no disponen de elementos de combate. Por esto hay que disminuir estos Centros administrativos provinciales á ocho, y sacrificar mucho de la organización del Ministerio de la Guerra; y se demuestra por sí mismo que disminuyendo el personal y el material necesario para la administración, esa rebaja ha de redundar en beneficio del Erario.

Su señoría hacia una observación en la que yo creo que, sin embargo, no tiene gran fe: la de que no podía descentralizarse tanto en este país, porque siempre el Ministerio de la Guerra deberá tener un cometido muy amplio; y el argumento en que desenvolvía S. S. este principio, era el siguiente. En otros ejércitos y en otros países donde se dan los ascensos por los cuerpos, el Ministerio de la Guerra se ve muy simplificado; pero aquí, como el ascenso es general en cada arma, se necesita una gran gestión central para ocuparse de esto. Yo creo, Sr. Ministro de la Guerra, que con que para las propuestas de ascensos existiera una Dirección del personal que atendiera á todos los de los diversos cuerpos é institutos, habría más que suficiente para que allí donde surgiera la vacante se atendiera á la provisión, y esto no había de ser obstáculo para que funcionasen con descentralización completa los cuerpos de ejército; y mucho más se simplificaría si se hiciera lo que aconseja todo principio de buena organización, que es, dar á los comandantes en jefe la facultad para los cambios de destino dentro de la región misma.

Por razón de su cargo, defendía S. S. á la Administración militar, á la cual yo, como organismo, no había atacado; y decía el Sr. Ministro que no puede hoy trasformarse, porque las ideas que yo había expuesto se referían á una discusión habida en Francia, como en alguna otra Nación, por los años 1850 ó 1852, pero que después se ha demostrado que la Administración militar debe estar organizada para que pueda atender, si no en paz, en guerra, á las necesidades de los ejércitos.

Pues bien, Sres Diputados; para que os convenzáis de que este argumento es de pura apariencia, basta considerar que la Administración militar no tiene organizada más que una simple brigada de trasportes, que lo único algo organizado es lo que hay en Madrid, y esto sería completamente insuficiente, no sólo para un ejército de alguna consideración, sino para el caso de que se pusiera sobre las armas ó saliera á hacer vida de campamento la guarnición entera del distrito de Castilla la Nueva. Y cuando no se tiene más que una sombra de organización de trasportes, y las mismas factorías de Madrid son insuficientes para el suministro de la guarnición en cuanto á primeras materias, puesto que necesitan el auxilio, por lo que se refiere á las harinas, del mercado de Valladolid y de las molturaciones de Extremadura, comprenderéis que no es ese un argumento serio, porque falta la base principal, que es, tener montado todo aquello que pueda servir en paz como escuela práctica para la guerra; pero además os convenceréis con sólo pensar que la Administración militar, que provee en la guerra de todo lo necesario al ejército, en cambio, en tiempo de paz está reducida á dar el pan al soldado y el pienso al ganado, y yo creo que si no tiene escuela práctica de lo principal, no es tan importante el suministro del pan y del pienso, que sirva como una preparación de la paz para la guerra.

Yo creo que, extendiendo la acción administrativa de los regimientos á estos dos artículos, vendría á obtenerse una economía. En cuanto á las hospitalidades, no digo nada, porque desde hace mucho tiempo la Administración militar no interviene para nada en ellas.

Otra de las cuestiones tratadas por S. S. era la de las licencias, respecto de la cual manifestaba que coincidía con mis observaciones. Yo sostengo que el licenciamiento temporal es una necesidad del reclutamiento y reemplazo moderno, pero es una necesidad dentro de la organización. Por eso yo sostengo la posibilidad y la conveniencia de otorgar esas licencias desde el momento que se esté organizado; pero como hoy se está haciendo, bien lo sabe el señor Ministro, resulta que la ley que se trae todos los años fijando las fuerzas del ejército permanente es el cumplimiento de un precepto constitucional del todo innecesario, porque no importa que se traiga todos los años una ley que mantenga 85, 90 ó 100.000 hombres en armas, cuando después viene el presupuesto y deduce de ese número una baja que en algunos presupuestos ha llegado á ser hasta del 11 por 100, y en cuanto se vota esa ley se comienza á tener que licenciar, á dar esas licencias temporales á parte de las fuerzas del ejército activo, dejando reducido en alguna época del año un ejército de 90.000 hombres á 55 ó 60.000. Lo que se necesita es uniformarlos, y cuando esté establecida, no la localización; en esta parte tengo que rectificar también al Sr. Ministro, porque yo no puedo pedir la localización, porque pugna con la buena disciplina militar, sino la región, que es la aproximación de todos los reclutas á donde están las unidades de combate, entonces se podrá, sin riesgo, licenciar en un período del año á una parte de ese contingente armado permanente.

Debo insistir en que las bajas que se obtengan por el licenciamiento temporal no pueden considerarse como bajas en el presupuesto. Lo que se ahorre por este procedimiento, hay que destinarlo á instrucción del resto de los reclutas. Es preciso que los comandantes en jefe cuenten con recursos suficientes, para que si están cuatro, cinco ó seis meses privados de una parte del contingente de fuerza, puedan en

otros dos, tres ó tres meses y medio, ó en los que sean necesarios, tener completas sus unidades, á fin de que puedan ejercitarlas en la instrucción militar; porque dentro del reclutamiento actual sostengo que eso no puede admitirse más que siendo en el período de paz una escuela permanente de aprendizaje para la guerra, y esta escuela no existe sino celebrando maniobras periódicas, en las cuales debe estar la previsión del Ministro de la Guerra para reglamentarlas.

Yo creo que el Sr. Ministro de la Guerra actual, como otros Sres. Ministros, se encuentran detenidos en este camino de la organización por consideraciones ajenas al interés militar, que es el interés de la Patria. Los organismos de este régimen en que vivimos; los intereses regionales apartados en esto del interés militar, pero que se desarrollan en mucha parte á su sombra; las influencias de determinadas provincias, y todos, en fin, los que aquí venimos representando alguna región, no queremos que se supriman organismos oficiales, que vienen á ser beneficiosos á estas ó las otras poblaciones; pero si no hay iniciativa, si no hay energía bastante para romper con todas estas exigencias, influencias y aspiraciones; y si no se acomete la obra de ir á la organización militar, padezca la región que padezca; si no se acomete la división, no con ensayos, como con buen deseo ha hecho hasta ahora el Sr. Ministro de la Guerra, de organización divisionaria, sino estableciendo, como debe establecerse, la división regional, todos los esfuerzos que se hagan serán inútiles, y los presupuestos venideros no serán de mejores condiciones que los actuales; porque desde el momento en que hay una organización como la actual, si no se varía, no podrá menos de aumentar esos organismos, y de dificultarse más su trasformación, resultando que todas las economías que se hagan serán ilusorias.

Las economías no pueden hacerse sino organizando, y los Ministros de la Guerra, lo mismo el actual que los que le sucedan, deben estar convencidos de esto, y de que al tratarse de este punto y de este importante servicio no hay más remedio que apartarse de los intereses parciales para atender al interés general, acometiendo la reforma con valentía. Es más: yo creo que para poder hacer esa organización y hacer la reforma no hay más remedio que pedir una autorización amplia y no traer el proyecto á las Cortes, porque si se viene aquí á discutir esa división y la propuesta de suprimir la Capitanía general de Valencia, ó la de las Vascongadas, la de Valladolid ó cualquiera otra, será imposible llegar á nada práctico, ni hacer ninguna supresión eficaz, como se ha visto en otros asuntos. Es, pues, necesario que el Ministro de la Guerra tome esa dictadura, en beneficio del elemento militar y de la buena división del país, porque hasta entonces no podrán hacerse verdaderas economías.

Por lo demás, en este asunto se encuentra S. S. con una verdadera dificultad que no puede vencer, y es la dificultad de la organización de las reservas; porque es tan deficiente esa organización, que no habría medio de movilizarlas si las circunstancias apremiaran. Yo aseguro que no podrá ofrecer S. S. que si fuera preciso llamar á campaña las reservas, en dos ó tres meses quedarían movilizadas. Pero digo más: sin movilizar todas las reservas á un tiempo, con sólo que S. S. necesitara poner de ellas sobre las armas 40.000 hombres, no podría hacerlo en menos de dos ó tres meses; y díganme los Sres. Diputados si hoy que los ejércitos modernos pasan á situación de guerra las reservas en menos de quince días, díganme los Sres. Diputados si tardándose esos dos ó tres meses se puede confiar mucho en esa organización. Organice, pues, S. S., prescindiendo de lo superfluo ante lo necesario, dotando bien todo aquello que puede ser preciso y se necesite para el mantenimiento de la independencia del territorio y para el sostenimiento de nuestras colonias.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Tiene la palabra el Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Voy á contestar á las observaciones que mi amigo particular el Sr. García Alix ha hecho al presupuesto de la Guerra.

Ha manifestado S. S. que la reforma llevada á cabo en la Artillería, en cuanto se refiere á la supresión del regimiento de sitio, puede redundar en perjuicio de la Escuela central de tiro. Puedo asegurar á S. S. lo contrario. En primer término, debe saber S. S., y de fijo lo sabe, que ni en Alemania, ni en Italia, ni en Francia existe el regimiento de sitio; lo que hay en esos países son todos los elementos necesarios para formar los trenes de sitio en caso de guerra; y para los ejercicios, para las prácticas realizadas en tiempo de paz, ó utilizan el ganado de los regimientos de campaña, ó lo alquilan, como sucede en Alemania. Por otra parte, la Escuela de tiro existente en Madrid, y que tan buenos resultados está dando, es objeto de mi especial atención; y si á su cargo queda el tren de sitio, es porque para los constantes estudios y experiencias á que da lugar la diversidad de piezas, calibres y sistemas que entran como parte integrante de estos trenes de sitio, hay necesidad de tener un personal exclusivamente dedicado á estos trabajos.

Considerándolo así, se ha procurado dotar convenientemente á esa Escuela de tiro; si con lo que hoy tiene no bastase, se le daría más, porque es de la mayor importancia tener en tiempo de paz preparados los elementos necesarios para la guerra.

Ha entendido el Sr. García Alix que el otro día, cuando yo hablaba de la reforma de la división regional, manifesté que no era más económica que la actual organización. No recuerdo exactamente mis palabras; pero creo haber dicho, ó por lo menos esta fué mi intención, que esa reforma será económica, puesto que economía resulta siempre que se suprimen tales ó cuales elementos; pero no lo será tanto como por algunos se ha supuesto.

Con este motivo, S. S. se ha extendido en atinadas observaciones acerca de las dificultades con que ha tropezado siempre la organización regional; y para prevenir las que surgirían en el Parlamento mismo si el Gobierno trajera un proyecto con todos los detalles de la organización, S. S. manifestaba que lo mejor sería que las Cortes autorizasen al Gobierno para realizar la reforma.

Yo desde luego aceptaría con mucho gusto esa autorización, y procuraría hacer de ella el mejor uso posible; pero no me atrevería á solicitarla, porque tengo la experiencia de que dos autorizaciones de esa clase, pedida la una por un Sr. Ministro de la Guerra, y propuesta la otra por un digno Diputado de la actual minoría liberal, no fueron aceptadas por la

Cámara; no querría, pues, exponerme á igual negativa; y para evitarla, preferiría traer aquí el proyecto de ley con el detalle, á menos que S. S., con otros de sus dignos compañeros, hiciesen uso de su iniciativa para pedir á las Cortes que concediesen la autorización al Gobierno.

Respecto de la centralización en todo lo que se refiere á la cuestión de ascensos y destinos, no puedo estar conforme con S. S., porque no creo que bastara una simple Sección del Ministerio para desempeñar todo ese servicio. (*El Sr. García Alix*: No digo una Sección; una Dirección del personal y otra del material.) Tampoco bastaría.

Sabe S. S. que esto se ha experimentado, porque en 1889 se creó una Dirección puramente del personal, y fué necesario dar otra forma á la organización del Ministerio de la Guerra, porque era inmenso el trabajo que pesaba sobre esa Dirección, y muy difícil llevarlo á cabo en un país como el nuestro, en donde el personal de la clase de capitanes y subalternos es tan numeroso. Un comandante de un cuerpo de ejército, ó un capitán general de distrito, no tiene esa facilidad que ha manifestado S. S. respecto á la cuestión de destinos, porque puede darse un ascenso en un distrito y existir la vacante en otro. El capitán general de Cataluña, por ejemplo, no sabe las vacantes que existen en Castilla la Vieja, y por consiguiente, se necesita un Centro (*El Sr. García Alix*: Pido la palabra) donde se conozcan todas las vacantes; en cambio, cuando se trata de un ascenso dentro del mismo cuerpo, la cosa es muy sencilla. Así es que la centralización es siempre precisa mientras no se varíe la organización.

Respecto á la Administración militar, manifestó S. S. que no hace más que el suministro del pan y el pienso. No estoy conforme con S. S.; porque la Administración militar está encargada también de lo referente al utensilio, al alumbrado, al combustible, á la contabilidad, etc., etc. Ya expliqué el otro día, lo más claramente que me fué posible, los inconvenientes que tendría la separación del suministro del pan y del pienso, sobre todo respecto del pan, por la dificultad con que podría encontrarse la Administración militar en tiempo de guerra al hacer un servicio que desconociera.

Sabe S. S. que el precio que se señala al pan en la Administración militar es un término medio en toda España; en algunos puntos el precio es más ele vado, y en otros más bajo, y no podría determinarse siendo el suministro en metálico. Además, el aprendizaje de la fabricación del pan no se hace solamente en Madrid, porque hay factorías en otra porción de puntos de la Península, en donde se hace este servicio, y no he de repetir sobre esto los demás argumentos que tuve el honor de exponer á la Cámara la otra tarde.

Respecto á que los artículos para las provisiones se compran siempre en uno ó en otro punto, ya sabe S. S. que hay que comprarlos donde se obtienen más baratos, y que las principales compras se hacen en Castilla la Vieja, en Zaragoza y en Córdoba, donde hay mayores facilidades de adquirirlos con mayor economía, teniendo la Administración militar la ventaja de que dispone de elementos económicos que á cualquier otra empresa le costarían el dinero, porque tiene corresponsales en todos los puntos, estando, como está, el cuerpo repartido en toda España, y contando con la franquicia de Correos y la de Telégrafos. Claro es que en Valladolid ó en Madrid, y en algún otro punto, en determinadas ocasiones baja mucho el precio de la harina y puede obtenerse el pan barato, en cuyo caso conviene á los cuerpos el suministro en metálico; pero no así en aquellas poblaciones en que sea elevado el valor de la harina; y esto aparte de los casos en que ha sido preciso acudir á la Administración militar para remediar el alza, que perjudicaba no sólo á los cuerpos, sino á la misma población.

Que la Administración militar tiene pocos elementos de campaña. Precisamente eso es lo que dije el otro día; pero van venciéndose las dificultades, y no puede negar S. S. que hay una diferencia grande entre lo que hoy existe y lo que existía hace pocos años.

Yo me he encontrado con que mis dignos antecesores han andado mucha parte del camino, y hoy existe un adelanto grande en cuanto á los medios de trasporte, las ambulancias de sanidad, etc.; yo procuro hacer cuanto me es posible en ese sentido, pero hay que convencerse de que con economías, con reducciones en el presupuesto no es posible hacer grandes cosas. Después de la guerra franco-prusiana, después de haber perdido la Alsacia y la Lorena, y con ellas grandes arsenales, parques y almacenes, Francia desde la frontera oriental se trasladó á la parte meridional, y allí ha instalado de nuevo esos establecimientos, y sorprende el corto tiempo en que estas instalaciones se han llevado á cabo, y más en grande aún que las anteriores; pero esto se ha conseguido porque no ha escaseado el dinero, y en este orden de ideas, con dinero se consigue todo. Esto mismo se conseguiría en España con igual facilidad, contando, como contamos, con un personal en todas las armas inteligente y laborioso.

He oído con gusto lo que ha dicho S. S. respecto á las licencias temporales, y ¡ojalá pudiera realizarse lo que S. S. manifiesta en ese punto! Preguntaba S. S. por qué se vota una ley de fuerzas del ejército, si después viene el presupuesto y hace una rebaja por razón de las licencias. Diré á S. S., en primer lugar, que hay que cumplir un precepto constitucional, según el cual, el Gobierno no puede en tiempo de paz mantener sobre las armas ni un solo hombre más del número que votan las Cámaras: esto significa en España la ley del contingente del ejército. Viene luego el presupuesto, se reconoce que hay necesidad de hacer economías, y de ahí la rebaja por amortizaciones, vacantes y licencias, calculándose el tanto por ciento á que esa rebaja asciende; es decir, que el Ministro de la Guerra no tiene más remedio que dar las licencias que sean necesarias á fin de no salirse de los créditos del presupuesto.

Si éste cuenta con esa rebaja en los haberes de los hombres que están con licencia, para atenerse á la cifra del presupuesto no puede disponer de esos créditos para las épocas de asambleas ó grandes maniobras del ejército. Yo he hecho todo lo posible, que ha sido enviar en determinadas épocas del año á sus casas con licencia el mayor número de soldados, ó anticipar las licencias ilimitadas y continuar con las fuerzas que la ley señala en la época de instrucción ó en la época de entrada de los reclutas, sin aumentar, como se ha hecho en otras ocasiones, cuando se disponía de mayor crédito, en 27.000 hom-

bres las fuerzas durante los primeros meses de ingreso de los reclutas en el servicio. Esto ya no existe hoy; las economías han impuesto la necesidad de suprimir este crédito, y no hay más remedio que atenerse á lo presupuestado.

Por lo demás, estoy perfectamente de acuerdo con S. S.; será una gran ventaja para la buena organización del ejército el que podamos hacer esto; porque, ciertamente, en determinadas épocas del año todos estamos conformes en que, no siendo la nuestra una Nación rica, no debemos mantener sobre las armas más fuerza que la precisa, y en que debemos dejar para las épocas de prácticas y maniobras el elevar las fuerzas de los cuerpos para la instrucción, no sólo del soldado y del oficial, sino también del general, que si no se acostumbra á manejar grandes unidades en tiempo de paz, puede encontrarse en situaciones difíciles en tiempo de guerra.

Ha manifestado S. S. que la organización de las reservas es lamentable y que había de tropezarse con grandes inconvenientes para hacer una movilización, llegando S. S. á considerar que una movilización de 40.000 hombres no podría verificarse en menos de tres meses.

Como S. S. ha generalizado el concepto, me limitaré á hacer algunas indicaciones breves y concretas. La movilización impone varias necesidades: en primer lugar, la reunión de los hombres en un breve plazo en los puntos que se determinen para la reconcentración; y en segundo lugar, proveer á todos esos individuos del vestuario, armamento y demás elementos indispensables para entrar en campaña.

Respecto á la concentración de los hombres, puedo asegurar á S. S. que con las reformas que ya se han introducido, se haría en muy corto plazo, en un plazo bastante menor del que S. S. supone. Pero lo que hay es, que después de hecha la concentración y reunidos los soldados, carecerían del vestuario, armamento y demás elementos precisos. Sobre este particular, ya dije el otro día que conviene hacer algo, y ya se ha andado bastante camino. Yo no he podido hacer más (dentro de los créditos presupuestos, sin pedir créditos extraordinarios ni supletorios) que conseguir que los cuerpos activos del ejército tengan hoy una reserva de vestuario que antes no tenían.

Hay que seguir avanzando en este sentido; pero, por desgracia, no se puede ir tan rápidamente como todos deseamos.

Por consiguiente, resulta que la parte de la movilización que consiste en la reunión de los individuos que se hallan con licencia ilimitada en zonas limítrofes, se llevaría á cabo con gran facilidad, porque esos individuos en muy poco tiempo se incorporarían á los cuerpos respectivos ó se reconcentrarían en los puntos previamente designados. Lo que falta es tener el vestuario y armamento necesarios para poner en disposición de salir á campaña á los hombres ya reunidos; y cuando contemos con esos elementos, crea S. S. que la movilización podrá hacerse con tanta rapidez como se hace en otros países.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Alix tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Solamente tres rectificaciones. No estaría yo lejos de coincidir con el señor Ministro de la Guerra, si aceptara S. S. la cuestión en el mismo terreno en que yo la planteo. Pero se ha referido S. S. á la organización de 1889, y aquélla tenía el mismo vicio que tiene ahora; porque lo que entonces resultaba era que se había hecho una reorganización en la Administración central, de modo que no respondía á una buena organización del ejército, y vino el desbarajuste, la confusión, y no pudo funcionar aquella organización.

Yo acepto esa organización de la Administración central, después de hecha la del ejército; porque así resultaría indudablemente más eficaz y produciría menos gastos.

Respecto á lo económico de la división regional, no voy á extenderme mucho; pero voy á indicar alguna ligerísima consideración que S. S. sabe perfectamente, como lo sabe la Cámara. Tiene que ser más económica, porque disminuye el personal administrativo; por consiguiente, ahorra este personal; disminuye mucho centro inútil, como los Gobiernos militares, y viene, por último, á resultar también más barato el trasporte; porque se sabe, y es cosa demostrada, que donde hay menos recorrido para que se incorpore el soldado y se licencie por cuenta del Estado, el trasporte disminuye; y donde quiera que vive el soldado dentro de la región en que ha nacido, es indudable que la hospitalidad se reduce á la mitad también; de manera que en el trasporte de las masas y en la hospitalidad tendríamos una disminución.

Y por último, en la cuestión de Administración militar, voy á enunciarle algo de lo mucho que podría decir sobre esta cuestión. Voy á concretarme á las raciones de pan. Se figura á 19 céntimos; y claro es que si no resultara más que esta cantidad, podría decirse que es barato y económico; pero sabe S. S. que sobre ese precio hay que cargar el gasto de trasporte, el gasto de la brigada de obreros, el combustible, la cuestión de factorías, muchos de cuyos edificios en algunos puntos de la Península son arrendados, no propios de la Administración; y vea S. S. que si se va á liquidar, resultará más del doble como coste de la ración del pan. Por otra parte, no es completo el funcionamiento de esas factorías, porque apenas funcionan cinco ó seis en la Península, y en cambio hay muchos puntos de gran concentración de fuerzas donde no existe factoría, siendo sustituídas por contratas, y resulta que tiene allí ese servicio todos los defectos de las factorías y todos los inconvenientes de un nuevo gestor ó factor.

Otra indicación ligerísima, para que el Sr. Ministro de la Guerra y la Cámara vean que he pensado mucho sobre esta cuestión y que he recogido datos.

Que es más barato el servicio por la cuestión de las compras donde se produce, por los mejores trasportes y porque tiene corresponsales. Pues, hechos: yo conozco un regimiento de nueva creación, del arma de Caballería, que no tenía recursos; y dentro de estas angustias en que viven todos los que dependen del presupuesto, estaba en una verdadera angustia, y debía todo aquello que era necesario para poner el regimiento como hoy está, perfectamente, y que no lo había podido pagar porque no había realizado el libramiento. ¿Y cómo se le ocurrió á aquel coronel atender á esta necesidad y á satisfacer todas esas deudas? Pues sencillamente con solicitar una autorización de la Dirección general de Caballería para que se le diese la mitad de la paja que consume el ganado del regimiento en especie y la otra mitad en

metálico; y, Sres. Diputados, me basta afirmar que ha satisfecho las deudas, que tenía y que tiene dinero en caja, sólo bonificando la mitad de la paja para el ganado. Esta es demostración que aduzco para que se vea que la administración directa por los cuerpos resultaría mucho más económica.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Dos palabras nada más, para contestar á las últimas frases del Sr. García Alix.

El argumento que tan contundente cree S. S. para demostrar que la administración por los cuerpos, en cuanto á la provisión del pan, sería más barata, es la razón más poderosa en contra de ella. Su señoría ha citado un regimiento, y yo pudiera citar más de uno.

¿Quién duda que en determinadas localidades el pan se da más barato que figura en presupuesto? Pero como el valor del tipo es uno en toda España, claro que es posible que se encuentren puntos donde resulte más bajo el tipo de la ración, y en esos puntos lo aceptarán con mucho gusto los cuerpos y pedirán que se les entregue en metálico, obteniendo así una gran economía; pero ya tendrán buen cuidado esos mismos cuerpos de no pedirlo en puntos donde resulte más caro. Y por eso también, así en Francia como en España, cuando se hicieron las oportunas experiencias, se encontró que en algunos puntos hubo que cubrir el déficit que resultó en algunos cuerpos que no tenían fondos para satisfacer la diferencia de precio.

En cuanto á lo que constituye los trasportes para la movilización, ya sabe S. S. que la última organización que ya se ha empezado á llevar á cabo respecto á los reclutas que no se sacan de la misma región por las razones que manifesté antes y con las cuales S. S. está conforme; pero hallándose en zonas limítrofes á los distritos, es poco mayor el recorrido para la incorporación.

Anteriormente, cuando había zonas que tenían que nutrir cuerpos que figuraban en distritos lejanos, claro es que la movilización era más lenta y más cara; pero hoy se ha limitado mucho, porque las zonas se nutren, como he dicho, en los distritos limítrofes.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Monares tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MONARES**: Voy á decir muy pocas, porque deseo no prolongar el debate por mi parte; pero tengo necesidad de decir algunas: en primer lugar, para agradecer al Sr. Ministro de la Guerra las frases benévolas que respecto de mí pronunció en la tarde última; y en segundo lugar, para sacar, porque me importa, las consecuencias de este debate en el momento presente.

Resulta, Sres. Diputados, que el Sr. Ministro de la Guerra estima conveniente la organización divisionaria del ejército, no por las economías que yo preconizaba, porque no cree en ellas, sino que la estima conveniente por su propia bondad; resulta, además, que el Sr. Ministro de la Guerra se encuentra conforme conmigo en que hay que dar licencias temporales con objeto de hacer economías en beneficio del Tesoro público; y resulta, finalmente, que el señor Ministro de la Guerra declara que las asambleas anuales son necesarias en beneficio del ejército y para la instrucción del soldado. Después de estas declaraciones del Sr. Ministro de la Guerra, ¿qué diferencia queda entre lo que yo he tenido el honor de exponer ante la Cámara y la opinión de S. S.

Fijáos bien, Sres. Diputados; no es más que una cuestión de detalle la que nos separa. Yo opino por la regularización de las licencias y quiero que se consigne como baja en el presupuesto, y el Sr. Ministro de la Guerra acepta las licencias temporales con el mismo fin que yo propongo, pero sin que formen parte del presupuesto ni se consignen de esta manera que yo propongo en la ley de reclutamiento.

Así, pues, no podrá parecer jactancia si afirmo que, como resultado de este debate, hasta ahora, y en el momento presente, casi casi podía decir que yo tenía razón, puesto que en las bases esenciales en que he fundado mi discurso, la organización divisionaria del ejército, el menor tiempo de servicio y las asambleas anuales, que con estas bases, con diferencia de detalles, se encuentra conforme el Sr. Ministro de la Guerra.

Pero no es esta sola la deducción que yo hago. Para fortalecer este argumento tengo las palabras propias de S. S., que constan en el *Diario de Sesiones*.

Dice el Sr. Ministro de la Guerra: «Tengo la convicción de que por ahora el plan de S. S., atendible sin duda, no es aplicable á España; y además, tampoco me inspira gran confianza la economía que con él se obtenga.»

La economía debe inspirar confianza al Sr. Ministro de la Guerra, si cuando sus múltiples, perentorias é importantes ocupaciones se lo permitan, tiene la bondad de repasar las cifras que yo expuse la última vez.

Pero no es esto lo importante que yo encuentro en el párrafo de que me estoy ocupando. Aquí constan dos cosas: que el pensamiento que tuve el honor de exponer ante el Congreso es atendible sin duda alguna, y que lo único que el Sr. Ministro de la Guerra encuentra es, que por ahora no es aplicable á este país.

Quiero que conste eso; me importa mucho, porque no teniendo yo el alto honor de vestir el honroso uniforme del ejército español, quiero y deseo que mis opiniones encuentren la garantía de personalidad tan ilustre y de autoridad tan importante como la del Sr. Ministro de la Guerra.

Decía el Sr. Ministro, excusándose de plantear la reforma á que yo le había invitado, y lo ha repetido esta tarde al contestar á mi amigo el Sr. García Alix: en tiempo del partido liberal se redactó un proyecto de división territorial que estuvo á punto de ser traído á la Cámara. Y sacaba esta consecuencia: no debe, pues, extrañarse que las cosas no se hagan tan inmediatamente.

La razón de que esta reforma no se hizo por el Gobierno anterior no puede aducirse por el actual Sr. Ministro de la Guerra, si cree conveniente esa reforma. Los Gobiernos vienen á ese sitio para suplir las deficiencias y enmendar los errores de los Gobiernos anteriores.

Si el Sr. Ministro de la Guerra cree, como ha manifestado aquí, que la organización divisionaria es conveniente para el ejército y para el Tesoro, ha debido traer el proyecto de ley, sin que le sirviera de excusa lo acontecido con las situaciones anteriores. Aquel Gobierno liquidó sus cuentas con la opinión

pública y con el país, y ahora se trata del Gobierno presente. Cuando el Sr. Ministro de la Guerra estima que una organización es beneficiosa, debe presentarla ante las Cámaras. Ese es el deber de todo Gobierno. Si la Cámara votara el proyecto, quedaría triunfante la opinión de S. S.; si no lo votara, S. S. dejaría ese puesto, dando satisfacción á su conciencia; lo que no puede tener excusa es que el Gobierno no la plantee porque su antecesor intentó realizarla y no pudo.

En resumen, y con esto concluyo, resulta que la base esencial de los principales puntos que han sido objeto de mi discurso en estas últimas sesiones está virtualmente aceptada por el Sr. Ministro de la Guerra; pero el Sr. Ministro de la Guerra se ha limitado á traer un proyecto de ley de reclutamiento, cuya discusión no apremia seguramente, y en cambio ha manifestado el propósito de no traer el proyecto de ley de división territorial.

Es decir, que encontrándose conforme con mis opiniones y con la de gran número de Diputados creyendo que ese proyecto ha de ser beneficioso, no se atreve S. S. á traerlo. Esto podrá ser muy cómodo y muy fácil para el Gobierno, pero ciertamente que no es digno de imitación. Cuando una reforma se cree que es tan importante como ésta, se debe plantear; este es el deber de todo Gobierno, esto es gobernar; si esto no se puede hacer, debe dejarse ese puesto para que otros lo ocupen.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Tengo que fijar algunos puntos respecto de lo que acaba de manifestar el digno Diputado Sr. Monares acerca de mi conformidad con sus proyectos; y me conviene fijarlos con claridad, y espero que S. S. me diga si lo he entendido bien.

Principios esenciales del proyecto del Sr. Monares: tener constantemente un reducido contingente sobre las armas, que varía durante el año, pero llegando á un límite mínimo de unos 40.000 hombres, y en ciertos meses, y por períodos, traer á la instrucción los otros contingentes, que permanecerán en las filas un mes, poco más ó menos.

Pues bien; he manifestado de una manera precisa que en ningún caso es hoy posible (porque yo no hablo nunca del porvenir, que no sé lo que puede dar de sí) bajar la cifra del contingente que hay sobre las armas á la que desea el Sr. Monares. Esto lo manifesté terminantemente en la sesión última; y cuando la discusión del proyecto de ley relativo á las fuerzas permanentes, expuse, además, que si S. S. me daba el contingente necesario para que estuviera siempre garantido el orden público y la integridad del territorio, admitía todo lo que fuera traer á las filas el mayor número de hombres para instruirse y todo lo que fuera dotarlos de elementos para que en un momento dado pudiera verificarse una movilización en perfectas condiciones. En esto creo que todo el mundo está de acuerdo; la cuestión es poder bajar la cifra del contingente activo y reducir el tiempo de permanencia en las filas de los soldados, que ya se ha reducido mucho. Y repetiré lo que dije el otro día: que es hasta peligroso en los tiempos que atravesamos ese constante va y viene de los soldados que periódicamente acuden á las filas y vuelven á sus casas.

Respecto del deseo de S. S. de aplicar las economías que se hacen en los haberes de los soldados durante el tiempo que están en sus casas al aumento de fuerzas para instruirse, yo estoy conforme en que esa baja del 6 por 100 que se hace en el presupuesto, y que es mayor en determinadas épocas del año, se dedicara á aumentar considerablemente las fuerzas en otras épocas para la instrucción. Pero es que la ley determina que esa suma ha de redundar en beneficio del presupuesto; y como el precepto se me impone, no puedo disponer de ella para proporcionar al mismo tiempo al ejército y al país la ventaja de tener ese mayor número de hombres instruídos.

En cuanto á la división territorial, no he tratado de excusarme con precedentes. Mis palabras están escritas. Yo he manifestado claramente que me gusta edificar empezando por la base; creo que he adelantado bastante en el camino de la organización en armonía con las demás Naciones; cité el caso del partido liberal, no como excusa para no llevarla á cabo, pues nunca es excusa dejar de hacer una cosa, si conviene, porque no la haya hecho otro; he dicho que entró en mi ánimo, y únicamente cuando tanto se extrañaba que ya no se hubiera hecho, senté el hecho de que durante los cinco años del partido liberal había habido tres ocasiones distintas en diferentes épocas en que, iniciada la reforma, no se había llevado á cabo. Y no es porque yo dude que participen de la misma opinión personas muy importantes, tanto civiles como militares, del partido liberal; pero esto demuestra que no sería tan llana la organización de que se trata, cuando había tropezado con esos inconvenientes. Esto fué lo que dije: pero sin pretender excusarme, ni dejar de tener el propósito de que llegue á realizarse.»

Terminada la discusión de la totalidad de la sección 4.ª, se procedió á la discusión por capítulos.

Leído el capítulo 1.°, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Azcárate tiene la palabra para consumir el primer turno en contra.

El Sr. **AZCARATE**: No era yo, Sres. Diputados, quien debía, en nombre de esta minoría, llevar la palabra en la discusión del presupuesto del Ministerio de la Guerra. Por esta circunstancia y por la de ser absolutamente incompetente en estos asuntos, aunque en la mayor parte de las cosas que diga, que serán pocas, tenga la seguridad de que han de estar conformes mis compañeros, quizá en algunas no suceda lo propio.

Me ha movido á hacer uso de la palabra la impresión que ha dejado en mi espíritu el debate sobre la totalidad, así los discursos pronunciados por el señor García Alix, por el Sr. Monares y por el Sr. Ruíz del Arbol, como los pronunciados por los dignos individuos de la Comisión y por el no menos digno Sr. Ministro de la Guerra. Prescindo del discurso del señor Ruiz del Árbol, porque tengo para mí que lo mejor que pensaba decir S. S., no lo dijo. (*El Sr. Ruiz del Arbol hace signos afirmativos.*) Veo que S. S. confirma mis sospechas, y él sabrá por qué. (*El Sr. Ruiz del Arbol*: Pero dije algo importante.)

De lo que S. S. dijo, si esa importancia se refiere á la pretensión de que el servicio de estadística y del catastro, con cuyo motivo tuvo S. S. la bondad de aludirme, deben encomendarse al Ministerio de la Guerra, entiendo que siendo con efecto esa una cuestión

muy importante, no es este el momento de ventilarla; y en cuanto á aquella indicación que hacía S. S. en el exordio de su discurso respecto del fantasma del militarismo, yo sólo he de decirle que es un poco difícil definir esas enfermedades sociales, ó mejor diré de clase, entre otras razones, porque revisten distintos caracteres, según los tiempos, y aun á veces se da el caso de que en ellas tenga lugar el salto atrás, ó sea el atavismo. Por mi parte, en ese punto, sólo le diré á S. S. que, así como el clero se ha convencido ya, de que aquel dualismo histórico del poder eclesiástico y del poder civil ha pasado, es necesario que se convenzan todos de que el dualismo, también histórico, del poder militar y del poder civil ha pasado igualmente.

Y no tengo más que decir á S. S., porque en realidad sólo se ocupó en ese punto, que me figuro ha de ser uno de los que S. S. considera de más importancia, y en el otro que he mencionado antes. Por esta razón doy, naturalmente, mayor importancia á los notables discursos de los Sres. García Alix y Monares, que se refieren realmente al asunto que tratamos, y no pueden menos de tenerla y la tienen por la competencia de estos Sres. Diputados y por otras circunstancias que en ellos concurren.

En primer lugar, pasa una cosa extraña, y es, que salen de estos bancos (*Señalando á los del partido liberal*) proposiciones de reformas, peticiones de economías, críticas del estado actual de la organización del ejército, que se reflejan en rebajas en el presupuesto de cantidades fijas y precisas; se levantan los dignos individuos de la Comisión, y por lo que hace á la mayor parte de ellas y á las más importantes, se muestran conformes; y se levanta el digno Ministro de la Guerra, y aunque con gran habilidad, hace una clasificación de gastos en el presupuesto de la Guerra para que no resulte tan gravoso como las gentes creen; consagra luego una buena parte de su discurso, más que á contestar los argumentos de las oposiciones, á enumerar las mejoras y rebajas que en el servicio de la Guerra había hecho S. S.; y en el fondo resultaba tal conformidad en los puntos principales, que ha dado lugar á que hoy se levantase el Sr. Monares y lo hiciera constar así.

Y sin embargo, no adelantamos nada; y sin embargo, las economías no parecen por ninguna parte, no se hacen, y se aplazan para cuando se lleven á cabo ciertas reformas que nunca llegan.

De este debate he sacado la impresión de que hay economías, para rechazar las cuales no existe ni razón ni pretexto; otras en que puede haber pretexto para no aceptarlas, pero no razón, y sólo algunas respecto de las que cabe la discusión y la diferencia de puntos de vista; y al hablar de economías, me viene á la memoria un párrafo que he leído hace pocos días en un periódico, en el que su autor recordaba que, según el Diccionario de la Lengua, tenía dos sentidos esta palabra: el sentido etimológico, el clásico, según el cual significa la administración recta y prudente de los bienes; y el sentido vulgar, que significa escasez, miseria.

Claro está que me atengo al primer sentido, y por ello encuentro que hay economías que valen, no ya lo que se traduce en cifras, sino que tienen un valor moral que no guarda proporción con esa cantidad; por ejemplo, Sres. Diputados, yo, muchas veces, había formado mi juicio respecto del servicio de los ayudantes de campo y de los oficiales á las órdenes, no en campaña, ni siquiera en maniobras, sino en tiempo de paz; pero me guardaba esos juicios, porque siendo extraño á estos asuntos temía equivocarme; pero cuando después he oído al Sr. Monares que en Alemania, sólo en campaña ó en las maniobras tienen los generales ayudantes de campo, y que en Italia, para un ejército de 300.000 hombres, basta con 100, y en España me encuentro con 287 ayudantes de campo y oficiales á las órdenes, entonces me confirmo en aquellos juicios que yo formaba, al ver funcionar, en tiempo de paz, á los ayudantes de campo, que cuestan 1.121.000 pesetas.

De igual manera, cuando cojo el presupuesto y me encuentro con 900 caballos para un personal que no presta servicio en cuerpo, me parecen muchos caballos y un poco caros, porque se calcula que cuestan cerca de 400.000 pesetas. Comprendo desde luego que hay quienes, como los generales de división y de brigada, necesitan tener caballo; pero en el pormenor del presupuesto, leo, por ejemplo: «para el Sr. Ministro de la Guerra, cuatro caballos,» y me digo: ¿qué hará mi digno amigo particular el señor general Azcárraga con cuatro caballos? Los capitanes generales tienen también cuatro caballos cada uno; y pregunto: ¿para qué querrán los Sres. Marqués de la Habana, Marqués de Novaliches, Conde de la Pezuela y el Sr. Martínez Campos cuatro caballos en la cuadra? ¿No os parece, como á mí, que son demasiados caballos? (*Risas.*) Pues estas cosas que parecen pequeñeces, no lo son, porque después de todo, la gente al oirlo entra en la curiosidad de saber cuántos de esos 900 caballos comen realmente pienso.

Esto aparte, ¿por qué se da tanta importancia á las economías en el presupuesto de la Guerra? Yo creo que la tienen inmensa; pero, ¿sabe por qué el Sr. Ministro de la Guerra? Porque en la crisis económica tan compleja y grave que atraviesan la sociedad y el Estado y, por consiguiente, el crédito de éste, tengo la firme convicción de que ni en el país, y lo que importa más, ni fuera del país, se creerá que el Estado español cambia de marcha y de conducta en punto á presupuestos, que camina en el sentido de acabar con el déficit, mientras no vean que se hacen reformas radicales y se entra en el camino de las economías en Guerra y en Marina; y no por lo que signifique la cantidad, no por lo que ella represente, y eso que no es insignificante, sino porque mientras no se hagan esas reformas, se considera en España, y sobre todo en el extranjero, que no se hacen por uno de estos dos motivos: ó porque el Gobierno tiene miedo al ejército, ó porque tiene miedo á los enemigos de las instituciones; y en ambos casos, se deduce que el Estado español no está ni con mucho en las condiciones propias de un equilibrio estable.

Pero las economías pedidas por los Sres. García Alix y Monares son tales, que yo pregunto: ¿cómo es posible negarse á admitir la mayor parte de ellas? Si atendemos á un grupo que yo designaré con la denominación de *burocracia*, mal que, por desgracia, lo mismo alcanza á los Ministerios de Guerra y de Marina que á los demás, y eso que quizá, queriendo, en ninguno es tan fácil arrancarlo como en el de la Guerra y en el de Marina, ¿es posible que el Sr. Ministro de la Guerra y la Comisión digan que hay que sostener la Junta consultiva de Guerra, después de

lo que hemos oído aquí? ¿Es posible que debamos considerar al Ministerio de la Guerra como una especie de menor de edad, que necesita estar á todas horas pidiendo consejo á tres tutores, á la Junta consultiva de Guerra, al Consejo Supremo de la Guerra y al Consejo de Estado en su Sección de Guerra y Marina? ¿Es posible sostener este lujo de Cuerpos consultivos, totalmente innecesarios? ¿Es posible, después de las observaciones oídas á estos señores, que no sólo se sostengan las antiguas Inspecciones, con inclusión de la del cuerpo y cuartel de Inválidos, cuyo jefe, por cierto, tiene tres caballos (*Risas*), sino que además se añada una, según nos mostró el señor Monares? ¿Es posible que subsista todo esto, mientras no llegue esa nueva organización, que no llega jamás?

A mí no me dejó de causar gran pena oir el otro día al Sr. García Alix que la parte de las reformas del Sr. Cassola que dió más disgustos, que provocó más rozamientos, se ha hecho; y que aquellas otras que no ofrecían dificultad, aquellas en que había conformidad, y una de ellas era esta de la división territorial, no se han hecho. Esta reforma la aceptan todos; el Sr. Ministro de la Guerra, en un documento oficial, recordado por el Sr. Monares, lo ha hecho constar. Todavía comprendo que, como decía el señor Ministro de la Guerra, mientras no se haga eso, los capitanes generales desempeñen el papel que han de desempeñar en su día los jefes de cuerpo; pero ¿puede decirse con formalidad que deben sostenerse esos comandantes generales que, como decía el señor García Alix, ni siquiera tienen ordenanzas á quien mandar? ¿No toca en lo ridículo? Pues ¿por qué no se modifica esto? ¿por qué no se suprime? ¿Perjudica esto á algún interés que merezca respeto? ¿Perjudica á la organización del ejército?

Viniendo ahora al personal, tenía una duda que ya he desvanecido, porque aun cuando en el presupuesto encuentro que cuando se trata de los consabidos caballos se habla de *cinco* capitanes generales, y cuando se habla de los ayudantes de campo, se habla también de *cinco* capitanes generales, veo en el capítulo 3.°, que es el que corresponde á esta alta jerarquía del ejército, que hay cantidad presupuesta sólo para *cuatro*, de lo cual deduzco que el Gobierno ha renunciado á la mala idea, que llamaré así porque no era legal, ni oportuna, ni conveniente, de proveer la vacante que dejó el general Jovellar. Digo que no hubiera sido legal, porque con el texto de las leyes vigentes, á mi juicio, no podría hacerse; y añado que, aunque hubiera sido legal, hubiese sido altamente inconveniente y altamente antipolítica; porque, francamente, cuando se trata de economías, aumentar un sueldo de esa entidad sin necesidad y hacer saber á Europa que mientras nos hallamos en la situación en que nos hallamos, son necesarios cinco capitanes generales, cuando en Alemania, en Francia, en Inglaterra, no tienen más que uno ó dos mariscales, me parecería de un efecto deplorable; pero en fin, no hablemos de esto, porque como en el presupuesto no hay cantidad más que para cuatro capitanes generales, es evidente que, aunque se cierren las Cortes, no se va á proveer la vacante en cuestión.

En cuanto al número de generales, me parece también justa y discreta la petición formulada por el Sr. García Alix al decir que se debe llevar á cabo una amortización lenta, á fin de reducir el número en la cifra de aquellos, de modo que guarden la debida proporción con el ejército que sostiene el país. Y en cuanto á la oficialidad, sólo tengo que decir una cosa, y es, que aun cuando no es fácil olvidar el origen de ese exceso de oficiales que están en el cuadro eventual de reserva, respecto de lo cual, algo muy instructivo hallaríamos en el discurso del señor Bushell, que es el de oposición más tremenda al presupuesto de la Guerra que se ha hecho en este debate, no obstante haberse pronunciado desde el banco de la Comisión; aun cuando no prescindamos de ese origen, digo, me permitiré recordar que el señor Ministro de la Guerra, hablando de ese excedente, decía que ya el Emperador Carlos V se lamentaba de que había sobrados oficiales en los tercios españoles, cosa que no existía en los alemanes ni en los suizos. Dos veces he oído decir aquí cosa parecida al Sr. Presidente del Consejo de Ministros: una desde aquel banco (*El de la oposición*), y otra desde ese (*El del Gobierno*), no trayendo á cuenta la cita de Carlos V, pero sí haciendo notar la diferencia que existía en cierto respecto entre el ejército alemán y el nuestro; y aun cuando todavía no había tomado el Sr. Cánovas del Castillo la muletilla del «¡qué le hemos de hacer!», ya S. S. hacía notar que, con efecto, en España se recompensaba con ascensos, no sólo los servicios extraordinarios, sino los ordinarios, lo cual no se hace en otros ejércitos. Digo que conviene tener esto presente, porque siempre que se habla de ese excedente se echa la culpa á las guerras civiles, cuando, realmente, si aquí fuéramos tan parcos en materia de recompensas como lo son los alemanes, no sucedería eso.

Y viene luego la cuestión de la fuerza del contingente, y tengo que empezar, al tratar de ella, por una cosa que en la tecnología especial del Ministerio de la Guerra se llama Cuerpo, y que lo componen dos compañías de soldados privilegiados; me refiero al Real Cuerpo de Alabarderos. Celebro que el señor García Alix haya tocado este punto, así como el referente á la Escolta Real, y celebro que también se haya ocupado en esta materia el Sr. Monares, porque si estas indicaciones hubieran partido de estos bancos, se hubieran hecho sospechosas; pero tengo para mí que, habiendo partido esas indicaciones de los bancos de los monárquicos, ya que por esta vez no tenga la cosa remedio, lo tendrá para el próximo presupuesto; porque, Sres. Diputados, ¿creéis que puede sostenerse esa organización de un cuerpo con dos compañías, en las que figuran un teniente general que es comandante; un general de división, que es segundo comandante; cuatro coroneles, que son capitanes; cinco tenientes coroneles, que son tenientes; cuatro comandantes, que son alféreces; tres capitanes, que son sargentos primeros, y ocho que son sargentos segundos, y 16 tenientes que son cabos? Además, ese cuerpo cuesta, no las 627.136 pesetas que aparecen en el presupuesto, sino bastante más por gastos que están en otros lugares del mismo y que hacen subir su importe acaso á cerca de 900.000 pesetas, y tiene cosas tan singulares, como que en el espacio de diez y siete años se ha retirado el 66 por 100 de los oficiales á él pertenecientes.

Si en tal proporción se retiraran los jefes y oficiales de nuestro ejército, pronto se resolvería la cuestión de la excedencia, aunque se agravaría la de las clases pasivas. Pero en fin, quizás algunas de esas cosas se remedien el día en que el Sr. Ministro

de la Guerra resuelva sobre cierto proyecto de reglamento que, según mis noticias, anda por ahí, de Herodes á Pilatos, y cual es de desear que revista todas las formas legales y constitucionales, algunas de las que quizás caben en el vigente en la actualidad de 23 de Junio de 1881.

Pero prescindo del origen de ese cuerpo, prescindo de su especial organización; y dando al sentimiento monárquico todo lo que queráis, concibo que todos esos esplendores fueran necesarios en una Monarquía como la de Carlos V; pero volviendo los ojos á la realidad, y fijándonos en las condiciones de la actual Monarquía, eso no puede tener excusa ninguna. ¿No podéis siquiera aceptar la moderada economía propuesta por el Sr. García Alix, que demostraba que con una fuerza de cien guardias había bastante para prestar todo el servicio?

Luego no es posible olvidar lo que cuesta la lista civil y ciertas cargas de justicia; y la circunstancia, contra la cual en vano hemos reclamado los republicanos, de que las dotaciones de la Casa Real se sometan al descuento que se impone á todos los empleados.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Perdone el Sr. Azcárate que le interrumpa; no porque en las palabras de S. S. encuentre la Presidencia nada de particular, sino sencillamente para preguntarle si está bien seguro de que todo lo que está diciendo se refiere al capítulo 1.° puesto á discusión.

El Sr. **AZCARATE**: Señor Presidente; en vista de la observación de S. S., podría renunciar á la palabra en este mismo momento, y luego usarla en cada uno de los capítulos que se fueran poniendo á discusión; pero considerando que esto sería muy pesado y molesto para la Cámara, me ha parecido mejor agrupar todas las indicaciones que tengo que hacer en un solo discurso. Luego, á la verdad, me consideraba amparado en la costumbre constantemente aquí seguida de que para el primer discurso que se pronuncia contra el capítulo 1.°, inmediatamente después del debate de la totalidad, se conceda alguna mayor amplitud de la que suele concederse cuando se discute el capítulo 6.° ó el 8.°

De todos modos, estoy á la disposición de S. S.; pero debo anunciar con toda lealtad, que lo que voy á tratar de aquí en adelante no se refiere taxativamente al capítulo 1.°

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La Presidencia sólo tiene que observar á S. S. que los Sres. Diputados que le han precedido en el uso de la palabra han consumido turno de totalidad; por consiguiente, no estaban en la misma situación que S. S. Pero en fin; claro es que la Presidencia tiene el mayor gusto en escuchar á S. S. y en aplicar el Reglamento con toda la amplitud que S. S. necesite, siempre que el Sr. Azcárate por su parte no olvide que la Presidencia tiene también sus deberes que cumplir.

El Sr. **AZCARATE**: Doy gracias al Sr. Presidente por su bondad, y crea que, aun sin esto, yo no hubiera olvidado nunca los deberes que el Reglamento impone á la Presidencia.

Otro punto de que se ocupó el Sr. García Alix y ha quedado incontestado por la Comisión, es el relativo á la Escolta Real; punto tanto más interesante, cuanto que el Sr. García Alix decía que así como el cuerpo de Alabarderos cuesta tanto como un regimiento montado, la Escolta Real cuesta tanto como un regimiento de Caballería.

Y á propósito de esto recordaba el Sr. García Alix una cosa que los que ya somos viejos en Madrid no podemos olvidar: todos hemos visto á D.ª Isabel II salir á la calle con una escolta de lanceros, dragones ó húsares. ¿Por qué no había de hacerse ahora lo mismo? No puedo menos de recordar lo que Tácito decía; y la cita no es impertinente, porque ella nos llevaría al origen histórico de esos alabarderos y de esa escolta de los clientes que seguían á los jefes de bando, los cuales eran *in bello præsidium, in pace decus*; en la guerra escolta, y honor en la paz. Todavía se comprende la Escolta Real con Don Alfonso XII, porque alguna vez le acompañó en campaña; pero hoy no sirve más que para acompañar á las personas Reales á la Salve de Atocha (ya ni para esto), á la apertura de las Cortes, y en pocos casos más; de modo que no tiene explicación ni excusa.

Viene luego la cuestión batallona, la cuestión del contingente, respecto de la cual se van estrechando las distancias, porque hay una serie de puntos en los cuales todos estamos conformes.

Uno de ellos es la distinción entre el ejército activo ó permanente y las reservas, lo cual implica el reconocimiento para fondos de la necesidad de éstas; es decir, que hemos venido á parar todos á restablecer la Milicia Nacional obligatoria, sólo que mandada por jefes y oficiales del ejército; digo mal, porque con la indicación que hizo el Sr. Ministro de la Guerra respecto á los oficiales gratuitos, tampoco sería esto del todo exacto: á una Milicia Nacional obligatoria, sometida á la ordenanza militar. Las diferencias recaen sobre el origen y el número del ejército activo ó permanente. En este punto, los Sres. García Alix y Monares tienen dos criterios que no son iguales: el Sr. García Alix ha hallado el medio de hacer economías hasta por valor de 11 millones de pesetas, pero dejando intacto el contingente; y el Sr. Monares ha propuesto una solución que yo no juzgo porque no tengo competencia para ello, la cual para unos es disminución del contingente, y para S. S. y sus amigos no lo es.

Los que nos sentamos en estos bancos sostenemos resueltamente, como lo hizo el Sr. Palma cuando se discutió la ley, la disminución del contingente, y creíamos que los liberales nos acompañarían por ese camino, porque recuerdo que en las Cortes últimas el Sr. Gamazo estimaba suficiente la cifra de 50.000 hombres, y el Sr. Sagasta dijo desde el banco azul que para la necesidad á que atiende el ejército, que es á la conservación del orden público, bastaba ese número. Hay que tener en cuenta que todos estamos también conformes en ese supuesto; esto es, que para señalar ese contingente hay que partir de que la necesidad real, positiva y constante á que atiende ese ejército es la del mantenimiento del orden público, y que sólo en circunstancias muy anormales, muy extraordinarias y muy remotas, puede ser precisa su intervención en una guerra con el extranjero, bastando para tal eventualidad que ese ejército activo sirva de núcleo y elemento de instrucción á las reservas, en las cuales, llegado ese caso extraordinario, podríamos disponer de un ejército en las condiciones que son de apetecer. Pero, señores, ¿habrá alguien que dude de que bastan esos 50.000 hombres? ¿No es bastante elocuente el hecho aduci-

do por el Sr. Ruiz del Arbol de que á pesar de ese aparato de 90.000 hombres, en algunas épocas del año apenas hay 40.000 sobre las armas?

Pues si esa es la realidad, á pesar de la ley, ¿no vale más reconocer con franqueza que con 50.000 hombres y con las fuerzas de la Guardia civil y Carabineros hay suficiente para mantener ese orden público? Francamente, no creo que esta es la consideración que detiene al Gobierno para disminuir el contingente: no creo que sea el temor de no contar con suficientes medios para contrarrestar un movimiento revolucionario; porque después de todo, el Gobierno sabe que si la revolución debe venir, vendrá aunque tenga un ejército de 70.000 hombres; si no debe venir, no vendrá aun cuando haya sólo 50.000. No es eso; el mal está en otra parte: es que se teme, por lo visto, que eso quite importancia y representación á la fuerza armada; que eso ponga demasiado de manifiesto la desproporción entre los elementos que la constituyen; que eso pueda venir, por decirlo así, como en desprestigio del ejército; cosa que yo dudo, porque si se tratara, como antes sucedía, de que no hubiera más ejército que el activo, y por tanto, sin las reservas, comprendería esos temores; pero desde el momento en que se trata tan sólo de fijar la proporción entre el ejército activo y el de reserva, pero constituyendo ambos un organismo, el que dentro de él sea menor el elemento activo no impide ni obsta en poco ni en mucho á la fortaleza é importancia del instituto armado, ni á la posibilidad de que tengan en él un puesto útil, digno y adecuado todo el personal de jefes y oficiales.

Yo creo que por atender más á la forma externa que al fondo de las cosas, toma cuerpo esa lamentable preocupación. En la conciencia de todo el mundo está que la rebaja del contingente es la principal economía que puede hacerse en el presupuesto del Ministerio de la Guerra. Uniendo á ella las propuestas en otros extremos por el Sr. García Alix y por el Sr. Monares, sería posible llevar á cabo la nueva organización, dar á la fuerza armada todas las condiciones que necesita, y atender al desatendido material de guerra, para que desaparezca el contraste que forma su estado con el hecho notado por un individuo de la Comisión, el Sr. Bushell, de haberse aumentado en seis años en más de 11 millones los gastos del personal.

Queda otra cuestión: ¿cuál debe ser el origen, la procedencia del ejército, lo mismo el activo que las reservas? A mi juicio, el activo ha de tener un carácter profesional; ha de estar formado de soldados voluntarios. Ya sé que eso supone un gasto que, por ser imposible, puede retardar su planteamiento; pero para mí ese es el ideal, y lo es por una razón muy sencilla: porque creo que el Estado tiene perfecto derecho á exigir que todos los ciudadanos defiendan la Patria con las armas en la mano en circunstancias extraordinarias, y de aquí el servicio obligatorio para la formación de las reservas; pero no creo que el Estado tiene derecho á obligar á un ciudadano á que ejerza una profesión que no cuadra á su vocación.

Paréceme haber oído á alguien decir que, sin embargo, eso es constitucional. Claro está; por eso se hace, porque está en la Constitución; pero dentro de la Constitución cabe optar por uno ó por otro sistema. La cuestión va cada día perdiendo importancia, porque era más grave cuando el servicio duraba, por ejemplo, siete ó cinco años; es decir, que podía decidir del modo de ser y del porvenir de una persona.

Ahora, según dice el Sr. Monares, y parece que sucede en otros países, la instrucción puede llevarse á cabo en diez y ocho meses; y á poco que adelantemos por ese camino, el problema quedará reducido á saber si hay medios de que esa instrucción que hoy se adquiere en diez y ocho meses seguidos, pueda adquirirse, por ejemplo en tres períodos de seis meses, ó en seis de tres en tres años, y entonces ya no parecería insoluble el problema.

Bien sé que surgiría otro, y es, que un ejército de voluntarios no puede ser núcleo y medio para la instrucción de las reservas, puesto que éstas no pasarían por las filas del ejército activo; pero esto podría resolverse con otro sistema de instrucción de aquéllas; esto es, aumentando la extensión y la intensidad de la que han de recibir cuando sólo se trata de mantener la recibida en el período del servicio activo. Si alguien trae á cuenta lo que fueron en otros tiempos los cuerpos de francos, de voluntarios, etc., me contentaré con decir que si hubiera recursos para ello, no sé con qué razón se rechazaría un ejército compuesto con gente como la Guardia civil y los Carabineros.

Pero prescindiendo de estos ideales y tomando la cuestión en los términos en que está planteada, diré que el Sr. Monares ha presentado una solución que, según S. S. y sus amigos, no implica rebaja del contingente, aunque el Sr. Ministro de la Guerra y la Comisión afirman lo contrario. Claro está que en cuanto esa solución da lugar á algo que equivale á la disminución del contingente, me parece más aceptable que lo que el Gobierno y la Comisión proponen; pero para nosotros, lo mejor y lo necesario sería la reducción franca y clara de aquél.

La cuestión de los suministros ha sido una de las causas ocasionales de que yo me haya atrevido á terciar en un debate tan extraño á la índole de mis ocupaciones y de mis conocimientos. Muchos esfuerzos ha hecho el Sr. Ministro de la Guerra para contestar á lo sostenido en el día anterior y en el de hoy por el Sr. Monares respecto á la Administración militar; pero por mi parte declaro que el otro día me quedé grandemente sorprendido cuando me enteré de que, para poco más que suministrar el pan y el pienso está por lo menos la mitad del Cuerpo administrativo, atribuyendo á la otra mitad el servicio de intervención; y sobre todo, me produjo una gran impresión oir decir al Sr. Ugarte, desde el banco de la Comisión, que en tiempo de paz acaso se podrían ahorrar los 4 millones de pesetas que decía el señor García Alix; pero que no le parecía conveniente realizar esa economía, por la misma razón que hoy ha expuesto el Sr. Ministro de la Guerra; porque así la Administración militar no se adiestraría, no se avezaría al servicio y no estaría debidamente preparada para hacerle en tiempo de campaña.

El argumento, francamente, no me ha convencido. Por esa consideración no vale la pena de dejar de economizar esos 4 millones de pesetas. Porque, ¿quieren decirme el Sr. Ugarte y el Sr. Ministro de la Guerra, qué destreza, ni qué práctica especial adquiere la Administración militar suministrando en Madrid en tiempo de paz el pan y el pienso? ¿Puede considerarse ese trabajo como preparación del que

necesitarían realizar haciendo toda clase de suministros en tiempo de guerra, cuando el ejército estuviese en movimiento, en el campo y quizás en un país extranjero? La verdad, el suministro de pan y pienso en Madrid, por ejemplo, no veo que tenga mucho que aprender, ni grandes dificultades, ni que capacite para hacer ese servicio en campaña.

Pero si tiene tantas ventajas esa práctica obtenida en tiempo de paz, ¿por qué no se encarga también la Administración militar del suministro del garbanzo, del arroz, de la patata, del tocino y de la carne, de la misma manera que está encargada del suministro del pan y del pienso? Y si los jefes lo hacen tan bien, como dice el Sr. García Alix, y yo lo creo; si los jefes administran el haber del soldado honradamente y con provecho del soldado mismo; si ellos se ocupan del rancho, que es lo más importante, ¿por qué no han de ocuparse asimismo del pan y del pienso?

Tampoco me ha convencido la razón que daba el Sr. Ministro de la Guerra en contestación á un argumento del Sr. García Alix; porque negaba S. S. la posibilidad de realizar lo propuesto por este Sr. Diputado, fundado en que los tipos se consignan en el presupuesto calculando el término medio de los precios, y que por tanto resultaría en unas comarcas superior, y en otras inferior. La contestación á ese argumento está en un documento que S. S. mismo ha enviado al Congreso, atendiendo ese ruego mío, y en el cual constan los precios del pan, de la cebada y de la paja en cada una de las comarcas de España; de manera que podría perfectamente abonarse para el suministro del pan, de la cebada y de la paja la cantidad correspondiente, según los precios que tuvieran esos artículos en el lugar en que hubieran de adquirirse. ¿Qué inconveniente habría en esto?

El hecho es que los jefes de los Cuerpos administran bien lo que está á su cargo; así lo proclama el Sr. García Alix, que tiene mayores motivos que yo para conocer estas cosas; que el Sr. Ugarte reconoce que en tiempo de paz podrían acaso economizarse por este lado 4 millones de pesetas, si no fuese porque es necesario que la Administración militar se adiestre en la práctica del servicio; y creo haber demostrado que la práctica de ese servicio tal como le hacen ahora en tiempo de paz, no sirve como preparación para el que habrían de prestar en tiempo de guerra; y además nos resultaría muy caro, porque gastaríamos 4 millones de pesetas anuales hasta que haya una guerra y se recoja el fruto de ese costoso aprendizaje.

Citaba el Sr. Monares un artículo que llamaba su atención, porque le parecía muy cara la ración de cebada á 76 céntimos de peseta, porque salía la fanega á 6'08, y según el Sr. Monares, podría ponerse á 0'65, y resultaba la fanega á 5 pesetas término medio.

Sobre esto tengo que someter á la Comisión y al Sr. Ministro de la Guerra una duda. En esos datos que están en la Secretaría, resulta la ración de pan, por término medio, á 0'203 y en el presupuesto está á 0'195, que es próximamente lo mismo; y la paja á 0'353, y en el presupuesto á 0'350, resultando todavía menor la diferencia; pero por el contrario, respecto de la cebada resulta el término medio á 0'993 y en el presupuesto á 0'760. Es importante esto, porque con aquél término medio resulta la fanega á 7'94. En Valladolid resulta á 1'026, y por tanto, la fanega á 8'18; y en el Ferrol á 1'281, resultando la fanega á 10'24. Pero lo que interesa es fijar el término medio, saber si es de 0'99 que dicen los datos ó de 0'76 que aparece en los presupuestos. ¿Es una equivocación? No lo sé. ¿Es que desde la fecha á que se refieren aquellos datos, ha bajado el precio de la cebada? Yo creo que es todo lo contrario.

Pero si el Sr. Monares encontraba elevado el precio de 0'76, ¿qué dirá cuando sepa que el término medio en Noviembre del año pasado, era de 0'99?

Pero esto me trae á la memoria ciertas palabras pronunciadas por el Sr. Ministro de la Guerra, cuando se discutió la ley relativa al contingente.

Decía S. S.: todo se vuelve pedir disminución en el contingente, y luego todos quieren llevar fuerzas á su provincia. Ese punto tiene relación con este de que trato; porque yo creo que el Sr. Ministro de la Guerra, atendiendo sólo al interés del Estado, podría hacer economías tomando algo en cuenta, cuando no lo estorban otras consideraciones, en la distribución de fuerzas, el precio de las subsistencias. Digo esto, porque yo he pedido á S. S. una nota de esa distribución al propio tiempo que la del importe de los suministros.

En cuanto á la primera, ¿no cree S. S. que sería equitativo que se distribuyeran las fuerzas entre las Capitanías generales y dentro de ellas entre las provincias, teniendo en cuenta exclusivamente las necesidades del servicio y no otro género de consideraciones? ¿Cree S. S. que, por ejemplo, las fuerzas de infantería y caballería que hay en la Capitanía general de Castilla la Vieja, guardan relación con las fuerzas que hay en la de Burgos y en la de Galicia? ¿Cree S. S. que solo por razones estratégicas, reconociendo la que tiene cierta capital de provincia en la Capitanía general de Burgos; cree S. S. que por esto y no por alguna otra razón, que yo podría quizá ver encarnada en un cuerpo con solo volver la vista (*El orador mira al sitio en que se sienta el Sr. Sagasta*), debe tener esa capital dos batallones de infantería, un regimiento de caballería y un batallón de ingenieros? ¿Cree S. S. que hay motivo para que una provincia de Castilla la Nueva tenga un batallón en condiciones tales, que he oído á un Ministro de la Guerra que necesitaría cinco días para sacarlo de allí si hacía falta? ¿Y cree S. S. que no debe tenerse en cuenta tambien, para que resulte equidad en la distribución de tal beneficio, la población de cada provincia, la contribución que paga, los soldados que da al ejército, además de la situación geográfica y estratégica? Digo esto, porque estudiando el libro tan interesante que ha publicado la Intervención general, y comparando unos datos con otros, he llegado á la conclusión de que las provincias de España se dividen en dos grupos: provincias que viven á costa de otras, y provincias que viven para otras; y me encuentro con que la de León, que tengo el honor de representar, paga cerca de 5 millones y medio de contribución por inmuebles, por subsidio, por timbre, por cédulas personales, etc., etc.

De esos 5 ½ millones, 2 ½ se destinan para pagar el culto y clero; unos 1.120.000 pesetas salen de León para otras provincias, y para todas las necesidades de policía, justicia, administración, enseñanza, carreteras, obras, etc., se gastan unos 1.700.000 pesetas. En cambio, hay otra provincia que paga 9 millones de contribución, que allí se quedan; que in-

gresa unos 4 millones por Aduanas, y allí se quedan; y que además recibe otros 4 de fuera: total, 17 millones.

También recuerdo que este otoño, acompañando á mis dignos compañeros de diputación, los señores Cortezo y Dato, pedimos al Sr. Ministro de la Guerra... ¿qué creéis que le pediríamos? que mandara dos escuadrones á León, según se había ofrecido en un tiempo al Ayuntamiento, el cual había hecho ciertas obras en el cuartel, con la circunstancia de que el digno inspector de Caballería nos confirmó una cosa que ya sabíamos, y es, que en León costaría la manutención de un regimiento 75.000 ó 100.000 pesetas menos que en Galicia; y porque teníamos el atrevimiento de pedir la misma cosa para una provincia que cuenta 388.830 habitantes, paga 5 1/2 millones de contribuciones, es de las que dan más soldados al ejército, ocupa una posición geográfica y estratégica bien conocida, puede suministrar el pan y el pienso á bajos precios, y que, en cambio, no debe nada al ramo de Guerra; porque pedimos los dos escuadrones, se vino la prensa de Galicia sobre nosotros y nos puso como no digan dueñas.

Y claro está que si bajo el punto de vista de la equidad valía la pena de que el Ministerio de la Guerra hubiera atendido nuestro ruego, bajo el de la economía, interesaba á la misma Administración.

No os extrañe que aproveche esta ocasión para exponer esta queja en nombre de la provincia de León, porque es una de las más desatendidas y de las que pagan y no cobran. Estando en el Poder el partido liberal, el Ministerio de Fomento creó escuelas agrícolas, de comercio, de artes y oficios, etc., en número de más de 70; hubo provincia que le tocó dos ó tres, á la de León nada. Se anunció un concurso para establecer cuatro colegios militares; siendo concurso, no era cuestión de favor, de gracia. León pidió el establecimiento de uno en el edificio de San Marcos, alegó la situación geográfica de aquella ciudad, á la entrada de Asturias y Galicia; y por uno y otro motivo era tan manifiesta la justicia de su petición, que casi todos los Ministros hubieron de reconocerlo; pero luego resultó que la ciudad de Lugo era abuela del que á la sazón era Ministro de la Guerra, y León se quedó sin colegio.

Vino luego la cuestión del ferrocarril de León á Benavente, que era, no local, sino, en realidad de verdad, un trozo del ferrocarril que va de Huelva á Gijón; nos reunimos los Diputados de todas las provincias interesadas en el asunto; vimos al Presidente del Consejo y al Ministro de Fomento; nos dijeron que sí, que era justo, pero el hecho es que todo se quedó en lo hablado.

En una palabra, lo único que debe la provincia de León al Gobierno, son 8.000 pesetas que el actual Sr. Ministro de Fomento ha tenido la bondad de dar recientemente para la Exposición regional leonesa. Y notad que en el expediente referente al colegio, expediente que estuvo aquí en el Congreso, hizo constar el director de instrucción militar que como la provincia de León no debía nada al ramo de Guerra, era un motivo más para que se estableciera allí el colegio.

En resumen, Sres. Diputados, la importancia que á mi juicio tiene el debate á que hemos asistido en estos días es, que sin promover cuestión alguna grave y delicada de aquellas que piden tiempo y reflexión para resolverlas, sin entrar el Sr. García Alix ni el Sr. Monares en ninguna de esas otras que, á mi juicio, no tienen gravedad, pero que al vuestro la tienen, uno y otro han pedido una serie de economías que, vuelvo á repetir, no hay razón, y en las más de ellas ni siquiera pretexto, para rechazarlas. ¿Por qué no se admiten? El Sr. Ruiz del Arbol se lamentaba el otro día de que desde estos bancos se recordaba á menudo la discusión del proyecto de clases pasivas de Ultramar y se hablaba de deferencias y de privilegios. ¿Cómo hemos de olvidar esto cuando está tan cerca la discusión del presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia? (*El Sr. Ruiz del Arbol pide la palabra.*)

Recuerde el Sr. Ruiz del Árbol nada más que esta circunstancia: se propuso que á los magistrados que habían de quedar cesantes se les pagara dos tercios del sueldo considerándoles como excedentes, y lo aceptó el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, pero diciendo: el Gobierno no se opone, aunque no estima que se trate aquí de un derecho. Líbreme Dios de censurar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia por haber dicho esto; pero ¿no le llama la atención al señor Ruiz del Arbol el contraste que forma esta declaración con tanto como en el debate sobre clases pasivas de Ultramar, se habló de *propiedad*, *derechos* y *contratos, etc., etc.?* ¿Y no tenemos un término de comparación aún más fresco? Después de todo lo ocurrido con motivo de la supresión de las Audiencias de lo criminal, ¿no llama la atención de S. S. el modo un tanto extraño, y que trae á la memoria ciertos procedimientos empleados en el teatro, sobre todo en determinado género de comedias, en que cierto artículo del proyecto de ley de presupuestos ha aparecido y desaparecido ante nuestra vista? ¿No dice á S. S. nada la diferencia entre la suerte de los magistrados y la de los sargentos?

Pues de esto se trata, no de desconocer derechos que sean consecuencia de otros principios jurídicos distintos de la propiedad y del contrato; se trata, como decía el Sr. Monares, al observar que la economía de 13 millones y pico de pesetas, por él pedida, era el 10 por 100 del presupuesto de la Guerra, de que queden igualados el Ministerio de la Guerra y el de Marina con los demás.

Esto es lo que pido; la igualdad y nada más. He dicho.

El Sr. **UGARTE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene V. S.

El Sr. **UGARTE**: Comprenderéis, Sres. Diputados, las dificultades con que ha de luchar el individuo de la Comisión que en este instante se levanta á contestar al Sr. Azcárate, teniendo en cuenta la autoridad indiscutible de S. S., los prestigios que le rodean como orador elocuente y como estadista consumado, y la falta de significación política y militar del que tiene la honra de dirigiros la palabra; falta de significación que me pone en el caso de invocar en este trance un precepto de la Ordenanza, según el cual, «el oficial á quien se diere orden de conservar un puesto á toda costa, lo hará.»

Y he de cumplir este deber con desconfianza, pero con sinceridad, porque al fin y al cabo, ese deber está ahora en absoluto conforme con mis convicciones.

Empezaba el Sr. Azcárate, mi maestro (*El Sr. Az-*

cárate: Se conoce, por lo bondadoso que es S. S.) haciendo una protesta que yo he oído con gusto: la de que en este país donde tan antiguo abolengo tienen las luchas de clase entre el poder civil y el militar, esos antagonismos han desaparecido por completo. Y recojo con tanta mayor satisfacción esta protesta de S. S., cuanto que en sus labios adquiere un valor y una importancia que á nadie puede oscurecerse.

Precisamente los representantes de las ideas que S. S. profesa son tal vez los que han dado mayor margen en algunas ocasiones á que pudiera creerse que habían resucitado en mal hora las desavenencias entre la toga y la espada, como allá en los tiempos de Felipe V y como después en distintos períodos verdaderamente críticos para la Nación española.

Pero permítame S. S. que manifieste á la vez una duda que me asalta, y es, que protestando de esos antagonismos en nombre de los principios que tan dignamente representa, con discursos como el que acaba de pronunciar no ha de confirmar la manifestación que hace; es posible que alguien deje de abrigar la seguridad completa de que, en efecto, el ejército es ya para todos lo que debe ser: una institución nacional, con la cual están indentificadas todas, absolutamente todas las representaciones políticas.

Porque, ¿qué significa, en resumen, lo que el señor Azcárate ha expuesto respecto del capítulo 1.° del presupuesto de Guerra que discutimos, y en general acerca de los gastos militares? El discurso de S. S. tiende precisamente á buscar una cosa que buscamos todos: economías; pero á buscarlas mermando importancia y elementos á la institución armada, regateando por céntimos lo que el Tesoro paga para el sostenimiento de los defensores de la integridad y de la honra del país. Claro es, por consiguiente, que han de suscitar ciertos recelos tales tendencias, en contra, al fin, de lo que el ejército significa y de lo que el ejército merece.

Pero prescindiendo de este punto, que sólo de soslayo me convenía tratar, algo he de oponer á lo dicho por el Sr. Azcárate acerca de la impresión que le había causado el debate recaído sobre la totalidad del presupuesto de Guerra. Su señoría decía: de un lado, se reclaman rebajas y reducciones; de otro lado, parece como que los defensores del dictamen están conformes con esa pretensión; y, sin embargo, las rebajas, las reducciones y las economías no resultan. No es exacto, como vais á ver, este aserto del Sr. Azcárate.

Desde este banco se ha dicho, y el Sr. Ministro de la Guerra lo ha confirmado, que este presupuesto contiene una importante diferencia en favor del Tesoro, comparado con el que le ha precedido. Esa diferencia consiste, por de pronto, en números redondos, en 2 millones de pesetas; consiste además en gastos nuevos que se han incluído en el presupuesto, y que implican una rebaja en otros capítulos de más de 6 millones; y consiste, por último, y esto es importantísimo, en la amortización lenta, pero sucesiva y segura, á que van algunas de las partidas hoy consignadas, que en un futuro no muy lejano han de desaparecer por completo. Total: aumentos compensados, restas hechas ya, y restas que han de hacerse en el porvenir, y que se están haciendo á través del tiempo. ¿Cómo negar, por consiguiente, que el presupuesto que presentamos, presupuesto que no está llamado á resolver en un momento y como por ensalmo todas las dificultades con que han luchado todos cuantos Ministros de la Guerra han pasado por el banco azul, pero presupuesto de transición eficaz y progresiva, va á un porvenir perfectamente definido, estableciendo los jalones del camino que ha de llevarnos á la disminución de gastos, por todos apetecida, y á la reorganización de servicios que pedían los Sres. García Alix y Monares, en una ó en otra forma, que esto es discutible?

Pero el Sr. Azcárate, entrando en otros pormenores, extrañábase de que los oficiales generales tengan cierto número de ayudantes de campo, de que se les asigne cierto número de caballos, y censuraba el dispendio que todo esto representa. En su derecho estaba el Sr. Azcárate; tenga, sin embargo, en cuenta S. S. una consideración fundamental, que arranca de la situación militar en que nos encontramos, y es, que hay elementos de los cuales no puede prescindirse y que forzosamente nos conducen á consignar en el presupuesto gastos inevitables, como no se rompan sagrados compromisos que existen entre la Nación y los que en momentos supremos la han defendido. Y de existir esos elementos, hay que dotarlos convenientemente; porque el problema es este: ó desaparece el número de oficiales generales y el número de oficiales particulares que hoy constituyen las diversas jerarquías de la fuerza armada, ó si no desaparecen, porque no es posible que de pronto desaparezcan, es absolutamente indispensable rodearlos de los prestigios correspondientes á esas jerarquías, satisfaciendo á la vez las necesidades de su existencia misma.

Y voy á contestar á un detalle de organización á que en este punto se refería el Sr. Azcárate pretendiendo deducir consecuencias de cierta especie. En unos capítulos encontraba S. S. asignación para cinco capitanes generales, y en otros capítulos veía este número reducido á cuatro. Pues no es que el presupuesto rebaje capitanes generales; es que uno de ellos desempeñaba un destino con arreglo al cual se le pagaba. Ni más, ni menos.

Y pasando á otro orden de consideraciones, censuraba el Sr. Azcárate la burocracia militar. Compárela S. S. con la burocracia que, en general, constituye un germen perturbador de nuestra Administración pública, y no achacará exclusivamente al ejército lo que á todos los organismos oficiales toca. ¿Sabe cabalmente el Sr. Azcárate quién se fijó, en primer término, en el verdadero mal que el abuso de esa burocracia representa? El actual Ministro de la Guerra, apenas ocupó el puesto en que hoy se encuentra, dictó una Real orden en la cual estableció reglas precisas para que en las oficinas militares disminuyera todo lo posible lo que se llama el expedienteo, del que, en efecto, estamos sobrados en este país.

Yo recuerdo en este momento que no hace muchos días publicaba la *Gaceta* un Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros resolviendo una competencia, que había seguido todos sus trámites, para decidir si un alcalde había hecho bien ó mal en decomisar seis litros de leche que había encontrado en un café de una aldea de Galicia. No hace tampoco mucho tiempo se suscitó otra competencia ente los tribunales ordinarios y los de guerra para determinar cuáles habían de conocer de una sumaria formada porque un carabinero, durante una tempestad,

habia sido muerto por un rayo. Cosas son estas que afectan á nuestro modo de ser, á rutinas que es difícil destruyamos radicalmente en un momento.

Hablaba asimismo el Sr. Azcárate de eso que pudiéramos llamar el aparato orgánico con que subsisten los Cuerpos consultivos de Guerra. Quizá sobre algo ahí también; quizá á través de un período más ó menos largo podamos ahorrar algunos miles de duros en las partidas correspondientes á los gastos que implica la Junta consultiva, el Consejo Supremo, la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, y hasta las Inspecciones generales. ¿Pero cree el Sr. Azcárate que en un presupuesto puede alterarse la organización de un ejército, entrando en todos, absolutamente en todos los detalles de esa organización? Para esto es preciso formular un pensamiento orgánico, traducirlo en leyes ó en decretos, y llevarlo á la práctica lentamente, orillando más bien que atacando de frente las dificultades que á toda reforma se oponen. Bien sabe el señor Azcárate que las reformas trascendentales son verdaderamente difíciles de llevar á término. El excedente de oficiales á que se refería S. S., depende, en parte, de los principios á que se amoldaba la organización de las armas generales del ejército en época no lejana; principios que han venido á informar la organización vigente respecto á todas las armas é institutos. En caso de guerra, en las armas generales, al que ganaba una recompensa, se le daba un empleo sin vacante. De aquí que no siendo en igual número las vacantes y los empleos que se otorgaban, porque esto dependía de los mayores ó menores merecimientos que se contrajeran, resultaba un sobrante á extinguir en épocas de paz, y este es el legado que nuestras guerras civiles nos han trasmitido. En los cuerpos especiales, mediante lo que se llamó el dualismo, ese excedente no existió nunca; las recompensas se daban personalmente al que las merecía; pero al organismo no trascendía el sobrante, que en las otras armas venía á constituir un peligro para las organizaciones futuras.

En virtud de proyectos que luego se han convertido en leyes, si bien se ha establecido que no habrá ascenso sin vacante, es de temer (y lo anuncio como un peligro á que podemos estar expuestos) que en caso de guerra ese principio se rompa y volvamos á contar con excedentes lamentables. ¿Qué quiero decir con esto? Que acaso habrá que poner remedio á este mal, pero dependerá seguramente del concurso de las Cámaras, sin el cual nada se podría hacer sobre la materia.

En cuanto á las tropas de la Real Casa, yo no tengo que insistir en lo que expuse, contestando al Sr. García Alix. Me ocupé, en conjunto, de los Alabarderos y de la Escolta Real; dije que son tropas compuestas de soldados, cabos y sargentos escogidos, que corresponden al esplendor de que todas las Monarquías están rodeadas, y un gasto en el que, por otra parte, no se economizaría mucho, ni aun destinando á ese servicio otros cuerpos de los llamados á prestar el de guarnición; porque, en definitiva, el Sr. Azcárate convendrá conmigo en que, destinadas otras fuerzas á sustituir á los Alabarderos y á la Escolta Real, las que constituyen el nervio del ejército habrían de aumentarse.

Que sobran algunos Gobiernos militares. Estamos conformes; pero los Gobiernos militares están hoy desempeñados por oficiales generales, que ocupan un puesto en el escalafón y que tienen derecho á una partida en el presupuesto; y aun suprimiendo esos Gobiernos militares, los oficiales generales que los desempeñan siempre seguirían gravando al Tesoro. De suerte que la economía no resultaría por el pronto, siquiera pueda hacerse una amortización más ó menos lenta.

Y en cuanto al contingente, que es uno de los puntos principales abarcados por el Sr. Azcárate, he de recoger algunas manifestaciones que S. S. ha hecho. Aparece, en efecto, claro que aun cuando en este extremo el Sr. García Alix y el Sr. Monares representan las mismas tendencias, militando en el propio partido, no están conformes. El Sr. García Alix cree que las tropas combatientes, la fuerza permanente del ejército, no debe disminuirse bajo ningún concepto. El Sr. Monares, entrando en ciertas teologías de lenguaje, cree que si bien no debe reducirse el contingente activo, es posible disminuir la partida destinada á ese gasto.

¿Cómo hace esto el Sr. Monares? Mediante combinaciones matemáticas, que implican la concesión de licencias periódicas. En cuanto á la tendencia que eso representa, ya lo ha dicho el Sr. Ministro de la Guerra: el Gobierno está conforme; lo que hay es que no extrema este recurso puramente económico hasta quedar privado de los elementos necesarios para cubrir las guarniciones, para defender nuestras obras de fortificación, para atender á los diversos servicios de Artillería, de Ingenieros y de Caballería, de los cuales no puede prescindirse.

Otro de los puntos en que los Sres. García Alix y Monares no están tampoco de acuerdo, y aludo á ello porque en parte lo ha indicado el Sr. Azcárate, es el relativo á la constitución de la Junta Consultiva y del Consejo Supremo. El uno quiere suprimir todo lo consultivo en el Consejo Supremo, el otro, por el contrario, quiere pasar á este alto Cuerpo todo lo que es de competencia de aquella Junta. Conviene, pues, ya que el Sr. Monares trataba de sacar deducciones del debate de totalidad de este presupuesto, precisar claramente lo que significan los proyectos que desde esos bancos se proponen reformando el dictamen de la Comisión. Puede haber más ó menos puntos de contacto. (*El Sr. Gamazo*: Hay la conformidad evidente de establecer economías.) Esa también existe entre el dictamen y las tendencias de SS. SS.

El Sr. Azcárate, con frase gráfica, llamaba al ejército constituído á la manera en que lo constituía el Sr. Monares, una Milicia Nacional sometida á la Ordenanza. (*El Sr. Azcárate*: General á todos estos sistemas.—*El Sr. Gamazo*: No ha dicho eso.) Es una frase que ha pronunciado el Sr. Azcárate. (*El Sr. Azcárate*: Pero no para el Sr. Monares, para todos.) Yo la aplico. (*El Sr. Gamazo*: Es que no ha dicho eso.) Sería, á lo sumo, una libertad que me tomo, y que me perdonará el Sr. Gamazo. Yo la aplico al ejército que idea el Sr. Monares: es la Milicia sometida á la Ordenanza. (*El Sr. Gamazo*: Pues conste que S. S. es quien lo dice, y no el Sr. Azcárate.)

He de rectificar lo que el Sr. Azcárate suponía que hasta hoy para las atenciones militares en España. Su señoría ha dicho que hechas ciertas restas que impone el presupuesto de gastos, resulta que hay ocasiones en que están sobre las armas sólo unos 50,000 hombres. Este caso no llega nunca. Señalados

por la ley de fuerzas permanentes 90.000 hombres para la Península, poco más ó menos, los mismos que han señalado las leyes anteriores, los que vienen á quedar sobre las armas, aun hecha esta deducción, aun tomada en cuenta la diferencia por razón de hospitalidades, no bajan de 74 á 75.000 hombres; lo cual es muy diferente, como ve S. S.

Esta fuerza es necesaria, no precisamente como el Sr. Azcárate suponía, y quizá este era el pensamiento fundamental de su discurso, porque el Gobierno tenga miedo al ejército ni tenga miedo á las alteraciones del orden público: aun apreciando esta consideración en lo que realmente vale, lo que hay es que no se pueden abandonar nuestras piezas de artillería, cada vez en mayor número, con arreglo á las exigencias naturales de los ejércitos modernos; no se puede abandonar el ganado de los institutos montados; no se pueden abandonar nuestras fortificaciones, cuyo fomento es evidente. ¿Qué sería de España? ¿Qué sería de un Estado que quiere aparecer ante los extranjeros con las condiciones que implican el respeto y la consideración que en todos conceptos se nos debe, si mermáramos nuestras fuerzas y las redujéramos al extremo de tener que vivir de una neutralidad, casi de limosna? Pues ese respeto y esa consideración ante las demás Potencias provienen de la virtualidad que nuestro ejército pueda tener ante ellas.

El ejército de voluntarios sería difícil de constituir en este país donde voluntariamente van pocos á las filas, y así lo ha reconocido el mismo Sr. Azcárate: y además sería muy caro, lo cual también ha reconocido S. S.

Por otro lado, eso del ejército de voluntarios me parece que es una contradicción de lo que todos teníamos aprendido que era como profesión de fe de los amigos del Sr. Azcárate. ¿Qué es el ejército, sino la Nación armada, según los principios de que S. S. es elocuente apóstol? Un hombre, un fusil, dijo Mirabeau; y después, plagiando la frase y conservando el precepto, se ha dicho (nuestra Constitución lo prescribe) que todo ciudadano tiene obligación de defender al país con las armas en la mano. ¿Vamos á fiar esa defensa exclusivamente al brazo pagado por el Tesoro, de aquel que no ha de representar ni el entusiasmo ni la fe del ciudadano que lucha por su Patria sino mediante un salario? Pues por ese sistema vendríamos á justificar la redención; porque ¿qué representa ésta sino el precio de la exclusión de los que no quieren servir en el ejército? Y S. S. rechaza ese principio de la redención. (*El Sr. Azcárate*: ¡Ya lo creo que lo rechazo!) Pues el ejército de voluntarios no es más que la suma, la reunión de todas las redenciones de los que con arreglo á nuestro sistema de reemplazos están llamados á empuñar las armas, y de este deber se eximen.

Bien sabe el Sr. Azcárate lo que costó al Tesoro público en momentos críticos para España el ejército de voluntarios. El partido á que S. S. pertenece tuvo que pagarlo bien caro, porque de una plumada y en un solo día gravó el presupuesto de la Guerra en 36.500.000 pesetas, calculando que había 100.000 hombres sobre las armas, y teniendo en cuenta que se les aumentó en una peseta diaria el haber.

No dije, al hablar de la Administración militar, como por involuntario error me ha atribuído el señor Azcárate, que convenía desde luego con el señor García Alix en que en la paz se podrían ahorrar 4 millones de pesetas. Acepté esta idea como hipótesis, dí de barato que el ahorro fuera real y efectivo, y dije que, aun admitido el argumento económico, tenía en contra el argumento técnico. Porque no hay que retorcer el razonamiento: ¿es ó no necesario en tiempo de guerra el cuerpo de Administración militar para atender á la asistencia de las tropas? Ciertamente que lo es, y no puede negarlo ni S. S. ni nadie. Todos los ejércitos en campaña lo necesitan, porque no han de encargarse los jefes de la adquisición de los artículos destinados á la alimentación y asistencia del soldado. Los jefes están allí para luchar y vencer. (*Un Sr. Diputado*: Y para administrar.) No, en campaña no administran los jefes, sino la Intendencia: ella es la que lleva la gestión de los intereses materiales del ejército, porque el ejército harto tiene que hacer con batirse. Esta es la verdad; por consiguiente, no existiendo permanentemente montados estos servicios, claro está que el pase del pie de paz al pie de guerra ha de ser difícil y costosísimo. Esto es lo que yo decía, y á este concepto apliqué una frase célebre de Napoleón, el cual había encontrado todos cuantos elementos necesitaba en todas partes, y sólo tropezaba con las dificultades consiguientes á no tener una verdadera Intendencia que asistiera á sus ejércitos.

Por lo demás, y entrando ya en lo menudo de las disquisiciones aquí hechas respecto de este asunto, no tengo sino que argüir que las compras en grande escala, las compras que hace la Administración militar han de resultar siempre, con arreglo á una ley económica, más ventajosas que las compras que pudiera hacer cada uno de los cuerpos armados al detalle. Esto lo sabe todo el mundo.

Pues esta es otra ventaja de la existencia del cuerpo de Administración militar, que hace sus cálculos en general; y voy á contestar con este motivo á otra observación de mi respetable amigo el Sr. Azcárate.

Los precios de los artículos varían, según los accidentes de las cosechas, según las circunstancias especiales por que atraviesan las comarcas ó los mercados.

En Febrero, por ejemplo, y á ese mes se refieren, según creo, los datos á que S. S. aludía, los cereales estaban más caros que hoy; esos precios sirvieron de base para los cálculos que se hicieron; y ¿qué resultará? Que bajando los precios, siendo menores que lo calculado, el beneficio vendrá á parar al Tesoro público... (*El Sr. Azcárate*: ¡Si no era ese el argumento! Yo decía lo contrario: que no va á haber suficiente con la cifra presupuesta.) Me es igual para el caso; cada mes se hace una liquidación y un balance, con arreglo á los precios corrientes. Esos precios pueden alterar al mes siguiente, pero serán objeto de otra liquidación, hasta que llega la liquidación y el balance definitivos. Entonces, claro está que resultará una diferencia en pro ó en contra; pero alguna base había que tomar para hacer el cálculo, y esto es lo que en términos de contabilidad, y para realizar una de sus funciones más importantes, hace siempre la Administración militar, y no podrían hacer ventajosamente los cuerpos.

Hablaba S. S., por último, de la distribución de la fuerza pública, que, tal como es hoy, á S. S. no le parece equitativa. En realidad, la situación de las tropas solamente el Gobierno puede apreciarla, según los casos y según las necesidades.

He de observar, no obstante, á la Cámara lo que resulta de algunas de las consideraciones expuestas por el Sr. Azcárate. Aquí pedimos todos rebajas y economías; pero cuando se llega á depurar lo que esas rebajas y esas economías representan con relación á intereses concretos, respetables todos, resulta que la representación particular de cada cual trata de eludir las consecuencias fatales de que se apliquen á determinados fines. (*El Sr. Azcárate*: Lo niego resueltamente.) No es un cargo que dirijo á S. S., es una consideración general que hago, deduciéndola de lo expuesto por S. S. con un legítimo derecho. El Sr. Azcárate quiere guarnición en León, y hace bien en quererlo, porque eso redundará en beneficio del distrito que ha tenido la fortuna de elegir á S. S. como su representante. (*El Sr. Azcárate*: Pero no he invocado el interés de León, sino primero su derecho y luego los intereses generales.) Pues crea S. S. que todos los Diputados hacemos lo mismo, y cada cual, en apoyo de sus electores, pide zonas, colegios, escuadrones de Caballería y todo lo que pide el Sr. Azcárate para sus representados. (*El Sr. Azcárate*: Pero con datos oficiales. Pido la palabra.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Azcárate tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **AZCARATE**: Agradezco mucho al señor Ugarte sus palabras cariñosas, que son recuerdo de otros tiempos que S. S. tiene todavía la bondad de no olvidar. Sólo le ruego que deje de llamarme su maestro, porque ya no cuadra bien.

Voy ahora á hacer brevísimas rectificaciones. Al hablar yo de dualismos que habían pasado, no me remontaba á tan lejos; me refería á tiempos más cercanos á los nuestros. Por lo demás, hago votos como S. S. porque no reaparezcan, y digo de uno de esos dualismos lo mismo que de otro.

En cuanto á la relación que establecí entre la Milicia Nacional y ciertos sistemas, lo aplicaba á todos, absolutamente á todos; en una palabra: al principio que S. S. ha anunciado con una frase ya consagrada de la Nación armada. Pues bien; eso ahora es cosa corriente, y lo admitimos todos; pero antes era costumbre de hablar en són de burla de la Milicia Nacional, incurriendo en el pecado de ingratitud, sobre todo recordando los servicios de ese instituto en la primera guerra civil. Y yo digo: la Nación armada, ese sistema de reservas, es la Milicia Nacional, mandada por jefes y oficiales del ejército, y sometida á la ordenanza militar.

En cuanto al sistema del ejército voluntario, me ha de permitir S. S. le recuerde que, realmente, en 1873 se ensayó con poca fortuna; pero en el mismo año del 73, el Gobierno republicano los disolvió. Y aprovecho la ocasión para rectificar un dato, porque las obligaciones reconocidas y liquidades del Ministerio de la Guerra en 1872-73 fueron, en números redondos, de 123 millones: en el siguiente de 1873-74, de 233; en el 74-75, de 308, y en el de 75-76, de 337; de donde resulta que, comparando el dato de este año con el del anterior, no es tan grande el aumento en el presupuesto, como decía S. S., y resulta que fué mayor en los años siguientes.

En cuanto á las economías en que yo me he ocupado, S. S. no logró convencerme de su imposibilidad é inconveniencia cuando contestó á los Sres. Monares y García Alix, y tampoco ahora.

No niego que cada provincia, que cada localidad tenga intereses; lo que importa es que sean legítimos, única condición mediante la cual pueden armonizarse, y, cuando proceda, subordinarse los unos á los otros. ¿Por qué cree el Sr. Ugarte que me he tomado el trabajo de examinar el libro publicado por la Intervención y la Estadística del Instituto Geográfico, de recoger los datos relativos á población, á contribuciones, á ejército, á extensión, etc., y hacer luego la comparación, en uno ú otro respecto, con las provincias de Logroño, Soria y Coruña? Pues para demostrar que no pido por que sí, que pido porque se trata de un interés legítimo, y por eso es posible fundarlo en razones.

Además, S. S. se ha olvidado de que yo he venido á tratar ese punto con motivo de la cuestión de suministros y de la posibilidad de hacer en ellos economías, y no aducía mi propia opinión, sino que aducía la respetable del inspector general del arma, según el cual, haciéndose lo que pedíamos los Diputados de León al Sr. Ministro de la Guerra, no sólo se conseguiría que esos escuadrones estuvieran en sitio donde podrían hacer el ejercicio, sino que se conseguiría para el Estado una economía respetable.

¿Es eso interés local ó interés general? Cuando se dan razones de esta especie, no cabe hablar de intereses locales. Eso de la influencia, aplíquelo S. S. á otras provincias, que, siendo las últimas en cuanto á las circunstancias que antes he mencionado, tienen colegios y fuerzas militares y otros elementos del Estado de que carece la que tengo el honor de representar.

Otro punto que me conviene aclarar. Había preguntado si íbamos á tener cuatro ó cinco capitanes generales. (*El Sr. Ugarte*: Yo no lo sé. Lo que he hecho es explicar á S. S. la contradicción que creía ver en el presupuesto.) Esa contradicción no me importa gran cosa; que se hable de cinco donde se trata de los ayudantes y de los caballos de cada capitán general, me importa poco. Yo me atengo á lo que dice el capítulo 3.°, y no me ha convencido la razón que me dió S. S., porque el hecho de que uno de los capitanes generales no cobrase el sueldo de capitán general por ser presidente del Consejo Supremo, no es motivo para que no figurase en el presupuesto.

Si continúa solo la partida para cuatro capitanes generales, ya sabemos que no habrá más que cuatro. (*El Sr. Ugarte*: Tal como venía en el anterior presupuesto se ha consignado.) Pues era un vicio manifiesto del anterior presupuesto, porque el digno general Jovellar pudo haber dejado de ser presidente del Consejo Supremo, y entonces, ¿de dónde habría cobrado su sueldo? Pero como el digno Sr. Ministro de la Guerra va á tener la bondad de hacerse cargo de mis observaciones, le ruego que diga con claridad si consignándose en el presupuesto el sueldo de cuatro capitanes generales, el Gobierno se va á considerar autorizado para nombrar uno más.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Señores Diputados, con tanto detalle, con tanta minuciosidad y con tanto acierto ha contestado el digno miembro de la Comisión Sr. Ugarte al elocuente discurso de mi amigo particular el Sr. Azcárate, que ciertamente no tenía para qué levantarme; pero la

consideración que me merece S. S. me obliga á decir algunas palabras sobre los puntos más esenciales que ha tratado.

Respecto al contingente, aunque ya en la tarde del sábado, repitiendo lo que indiqué al discutirse el proyecto de fuerzas, expuse las razones que el Gobierno tenía para fijar las que había propuesto, ahora tengo que añadir que en ningún caso ha bajado el contingente sobre las armas á 50.000 hombres; nunca ha sido menor de 70 á 75.000; y por lo tanto, no es posible armonizar el pensamiento del Gobierno con el del Sr. Monares.

El Sr. Azcárate se muestra hoy partidario del servicio voluntario; y digo hoy, porque es cuando se lo he oído; no sé si siempre habrá pensado lo mismo; y me extraña, porque precisamente han sido las escuelas liberales las partidarias del servicio obligatorio, sin redención ni sustitución, y ahora parece que S. S., no sé si personalmente ó en representación de su partido, opta por un ejército permanente de voluntarios retribuídos.

Aparte de los inconvenientes que siempre se han reconocido, ese ejército de voluntarios no resultaría práctico, porque no se podría obtener el número preciso de voluntarios en las condiciones adecuadas para que pudieran prestar servicio en el ejército permanente. La experiencia lo tiene así demostrado. La única Nación que hoy en Europa nutre su ejército con voluntarios, es Inglaterra; y S. S., que es tan estudioso, habrá leído las Memorias que anualmente publica el director del reclutamiento en el Ministerio de la Guerra inglés, en las cuales se consignan las dificultades con que se va tropezando para completar el número de voluntarios. Los periódicos que pueden tratar estos asuntos con mayor libertad, confiesan que con gran trabajo se llega á la cifra necesaria, y que generalmente se consigue llegar á la cantidad á costa de la calidad. Y esto sucede á pesar de que allí se han ido aumentando las primas, los goces y los derechos; habiendo establecido lo que se llama allí el servicio corto, que es de seis años en las filas; y al verificarse el enganche, los que en ellas han estado seis años, están otros seis en la reserva, á disposición del Gobierno, abonándoseles 6 peniques diarios; es decir, unos 2 reales y medio; de manera que cada individuo de esa primer reserva de voluntarios le cuesta al país 75 reales mensuales, quedando en completa libertad para dedicarse á sus oficios respectivos, aunque obligados á acudir cuando sean llamados.

Así está organizado el servicio de voluntarios en Inglaterra, y sin embargo cada día son mayores las dificultades con que se tropieza para reclutar los necesarios; pero esto sólo pueden hacerlo las Naciones que son tan ricas.

No me extiendo sobre este punto, porque además de que es materia que ya no se discute, no sólo en las grandes Naciones, ni aun en las pequeñas, esta es una cuestión que con más oportunidad podrá tratarse detenidamente cuando llegue la discusión del proyecto de ley de reclutamiento y reemplazo.

Cuestión económica. Nada nuevo tengo que decir sobre esto. No parece sino que el Ministerio de la Guerra es refractario á las economías. Bien le duela tener que hacerlas á costa de no poder establecer una organización más perfecta; pero en ese libro que tiene S. S., y que en parte ha leído, puede ver cómo en estos cinco ó seis últimos años ha bajado el presupuesto de la Guerra en 14 millones de pesetas: desde 158 millones á 144. Y por cierto que en las cifras que ha leído S. S. en ese libro, el importe del presupuesto de la Guerra en el año 1872 al 1873, con relación á los siguientes, es de tenerse en cuenta; y los efectos de las 2 pesetas que se dieron á los voluntarios, á aquel cuerpo de los voluntarios que se organizó con ánimo de elevarlo hasta 100.000 hombres, pero que se quedó en una cifra infinitamente más reducida (los 10 reales á los cabos y los 12 reales á los sargentos), vinieron á notarse en el presupuesto siguiente, en el cual fué menester, como cuestión de equidad, elevar los haberes que disfrutaban los soldados que servían por su suerte, y se dispuso que á cada individuo de tropa de los regimientos de todas las armas é institutos del ejército se les aumentara una peseta diaria; todo esto hizo subir considerablemente los gastos militares, no sólo por causa de la misma guerra, sino porque estos haberes, verdaderamente exagerados, sobre no ser precisos para que se nutriera bien el soldado y se atendiera á sus necesidades, no estaba, sobre todo, dentro de nuestros recursos.

Ha hablado S. S. del gran personal de la administración central. Pues no sabe S. S. los trabajos que he tenido que pasar para ir reduciéndolo. Si S. S. examina y compara el presupuesto anterior con el que se discute, verá en aquél una partida de 120.000 pesetas para agregados á la Administración central, á consecuencia de una reorganización que mi digno antecesor creyó conveniente, y en mi concepto bien entendida, á fin de no dejar en la calle á dignos jefes y oficiales por virtud de una trasformación demasiado repentina.

Pues bien; esa partida de 120.000 pesetas viene reducida en este presupuesto á 30 ó 32.000; es decir, que ese personal se va amortizando, aparte de algunas otras economías en la plantilla de Secretaría, también en personal.

Además, no es sólo la disminución efectuada, sino el haber evitado un aumento necesario para cumplir lo prevenido en uno de los artículos de la ley de presupuestos anterior, que disponía la organización de una Ordenación de pagos y de una Intervención general bajo las inmediatas órdenes del Ministerio de la Guerra. Ha sido necesario crear ese centro, que representa un personal de unos 20 entre jefes y oficiales, y sin embargo no se ha aumentado un solo individuo, como puede verse examinando la cifra del personal de la Administración central; ese centro se ha nutrido con el personal existente. Ya ve, pues, S. S. que, sin desconocer que es numeroso el personal, he hecho cuanto he podido hasta ahora para reducirlo á los términos que dejo indicados.

Respecto á las causas que cree S. S. mueven al Gobierno á no hacer más economías y á no introducir determinadas reformas, siento mucho habérselo oído á S. S.; y sobre esto sólo he de preguntarle si obedecen á esa causa las reformas que bien recientemente se han introducido en el ejército de Italia para reformar las condiciones de aquel personal, y las cuales, aprobadas ya por el Senado, después de la crisis están en suspenso, y no se han discutido en el Congreso. Con objeto de movilizar las escalas se ha establecido lo que no existía, que es el retiro forzoso por edad. Antes tenía en esto el Gobierno italiano una

gran libertad de acción, y en ese proyecto de ley se establece el retiro forzoso por edad desde general á balterno, pero con menores edades que las que se suconceden en España. Por cierto que ya indica la prensa de aquel país que el día que se publique esa ley obtendrán el retiro unos novecientos y tantos oficiales, con lo cual se conseguirá dar movilidad á las escalas.

En Alemania, por la ley de retiros en vigor desde 1886, hecha también con objeto de dar rapidez á los ascensos, se conceden retiros desde los diez años de servicio, dándose el caso de que un coronel con veinte años de carrera cobre 5.600 francos.

Por consiguiente, yo espero que el Sr. Azcárate, que ha hecho esta observación, reconocerá que lo que se tiene en cuenta al dictar esta clase de disposiciones es la conveniencia general del ejército, la buena organización y la de alentar las legítimas aspiraciones de los oficiales. ¡Bien sabe S. S. lo paralizadas que entre nosotros están las escalas!

Situación de fuerzas. El Sr. Azcárate sabe que esto de cambiar las guarniciones, de trasladar fuerzas de unos puntos á otros es cuestión grave y delicada. Su destino obedece á la necesidad de la conservación del orden público y á la defensa de los puntos más importantes de la Nación, tanto en la Península como en las islas adyacentes y costas africanas.

También son necesarias las guarniciones en las grandes capitales; porque S. S., que tan ilustrado es, y que por más que ha manifestado que no conoce las cuestiones de Guerra las ha tratado con grande competencia, prueba de que las ha estudiado, no podrá menos de reconocer que es muy conveniente tener reunidas las fuerzas, porque esto contribuye poderosamente á mejorar la instrucción del soldado y da facilidades para esas licencias temporales que se conceden con fines económicos.

Yo comprendo, y me explico, y lo encuentro muy natural y justo, que los Diputados en cuyas provincias no hay fuerzas del ejército, las pidan; pero si S. S. se encontrara en mi caso, haría seguramente lo mismo que yo, porque la situación del Ministro de la Guerra en este punto es difícil; pues mientras por unos se defiende la reducción del contingente, por otros se reclama que se mande á las provincias que representan tropas del ejército.

Además, las guarniciones, es verdad, están algunas en sitios donde no son absolutamente precisas; pero si lo están es porque hay cuarteles, y en otras poblaciones más principales no los hay.

Respecto de la manifestación concreta que ha hecho S. S. sobre lo que cuesta la vida en León y lo que cuesta en otra localidad de Galicia, y, por tanto, de la conveniencia de trasladar determinadas fuerzas á León, basta observar lo que S. S. ha dicho con relación á lo que consignó el inspector general del arma.

En Galicia hay un regimiento de Caballería; ¿qué menos fuerza de ese arma ha de haber en un distrito militar? Que pudiera sacarse uno ó dos escuadrones y dejar allí otros dos, claro es; pero ¿qué economía habría de representar el sacar de allí dos escuadrones? ¿no había de haber también el inconveniente de tener dividido el regimiento?

En todos los países se tiende á unir las fuerzas. En Alemania, poco después de la guerra, y debido á la enorme cifra á que se elevó el ejército, era considerable el número de regimientos de las diversas armas que estaban repartidos entre diferentes pueblos, y en las Memorias anuales del ejército alemán que se han venido publicando, se ve que se ha dado cuenta de los progresos realizados en la construcción de cuarteles y se ha consignado que tales ó cuales regimientos, antes divididos y subdivididos, se han ido reuniendo en tales ó cuales puntos por haber ya locales á propósito para el acuartelamiento.

Yo creo también que trae perjuicios el que esté diseminado un cuerpo. Yo no quisiera que hubiera en un punto determinado fuerzas de Caballería que no llegaran á constituir un regimiento, ni quisiera que en el arma de Infantería la unidad militar destacada fuera menor de un batallón. El Sr. Azcárate, á pesar de no ser militar, comprenderá los inconvenientes que ofrece el que no suceda eso.

Esta es la razón por que no ha sido posible hasta ahora, á pesar de mis deseos, atender á lo que solicitan los Sres. Diputados de la provincia de León y á lo que sin duda alguna desean los vecinos de aquella ciudad.

Si hay fuerzas en algunos puntos que no son capitales, es porque éstas tienen una situación conveniente, porque se han creado intereses, porque se han construído magníficos cuarteles, y después de los sacrificios hechos por esos pueblos, no conviene sacar los cuerpos para diseminarlos, y al diseminarlos tener menos fuerza reunida, pues esto perjudica á la instrucción.

Por último, S. S. me ha dirigido una pregunta concreta; y contestando á ella, sólo diré que este presupuesto se ha formado lo mismo que el anterior. Viene siendo costumbre consignar en el capítulo 3.° los sueldos de los capitanes generales que no tienen determinados destinos. Los sueldos de los que tienen determinados destinos figuran en los capítulos correspondientes á esos destinos.

Nada de esto prejuzga la solución de la cuestión que S. S ha tocado, y sobre la que nada puedo contestarle mientras el Consejo de Ministros no acuerde lo que corresponda.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene V. S.

El Sr. **AZCARATE**: Brevísimas rectificaciones. La primera es, que el Sr. Ministro de la Guerra, y antes el Sr. Ugarte, han reproducido los conceptos emitidos por mí sobre el ejército voluntario de tal manera, que parece como que yo tenía la pretensión de que el ejército tuviera en su totalidad ese carácter.

Acepto, como acepta todo el mundo hoy ya, el principio de servicio obligatorio general para la reserva, y limito el ejército voluntario retribuído para el ejército activo y permanente. No se me ocultan las dificultades prácticas, económicas, que hoy impedirían eso, y he tenido buen cuidado de indicarlo, pero no me parecía leal no decir lo que es el punto de vista de mis amigos y el mío, aunque no sea más que como un ideal.

¿Pero no cree el Sr. Ministro de la Guerra que, aun teniendo esa dificultad económica no podía aplicarse ese sistema en las armas de los cuerpos facultativos, que quizás demandan más de diez y ocho

meses para formar buenos soldados, como en Ingenieros, en Artillería, en Caballería, y aun en la Infantería, aplicando ese principio hasta donde lo consintieran los límites del presupuesto? Pues si no hay soldados que acudan al llamamiento ó no hay recursos para pagarlos, dicho se está que ese principio general de las reservas se ha de aplicar también al ejército activo.

Con este motivo recuerdo que el Sr. Ugarte, al hablar de los voluntarios, dijo una cosa que es frecuente oir, y no sé cómo no se le ocurría á S. S. la contestación. Trataba de rebajar al soldado que cobra, por ser mercenario. Pero, ¡por Dios! El oficial y el general ¿no cobran sueldo? ¿Es esto obstáculo para la abnegación, el desinterés y el patriotismo que tienen todas estas clases? Pues lo mismo puede hacerse con el soldado. ¿Es que la Guardia civil y los Carabineros no tienen las condiciones de soldados que tiene la tropa de línea?

Se me olvidó decir antes al Sr. Ugarte, á propósito de los precios de la cebada, que realmente los que están en la Secretaría se refieren no al mes de Febrero, sino al de Noviembre, y lo extraño es esto: que son casi los mismos precios respecto del pan y de la paja, no habiendo más que una diferencia de pocas milésimas, y en cambio es muy importante el de la cebada.

El Sr. Ministro de la Guerra ha procurado explicar por qué están las fuerzas distribuídas de la manera que se hallan. ¿Yo qué he de decir á eso? Parte de ellas están como deben; por ejemplo, en las poblaciones donde hay Capitanías generales, donde hay fortalezas, en las fronteras, etc.; de eso no me quejo. ¡Pero cómo no me he de quejar de los casos concretos que he citado á S. S.? Yo considero inicuo que haya una provincia de las que pagan más contribución, de las que tienen más población, de las que dan más soldados, y no reciba del ramo de Guerra absolutamente ningún beneficio. Esto no es invocar un interés local; aduzco razones de justicia. Por lo demás, veo que S. S. viene á invocar el *beati possidentes*. ¡Qué le hemos de hacer!

Por lo que hace al extremo que S. S. ha tocado del número de capitanes generales, no tengo que hacer otra cosa sino lamentar que S. S. no sea más explícito; porque el serlo poco, ya me revela lo que va á suceder. Todavía paso porque cuando se formó el presupuesto, y al tratarse de los capitanes generales, habiendo uno colocado, no se incluyera su sueldo en el capítulo 3.°, aunque, á mi juicio, está mal hecho; porque si llega á cesar en aquel cargo, claro está que no tiene por dónde percibir sus haberes; pero ahora que no está ocupado puesto alguno por ningún capitán general, pregunto: ¿se va á nombrar el quinto? Pues que retire la Comisión ese artículo y lo redacte de nuevo. ¿No se cambia la redacción del artículo? Entonces estimo que no puede nombrarse un capitán general más, porque no hay para él partida en el presupuesto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Ruiz del Arbol tiene la palabra para rectificar y para alusiones personales.

El Sr. **RUIZ DEL ARBOL**: Contestando á la última alusión que me ha hecho el Sr. Azcárate, tengo que decir, Sres. Diputados, que á mí me parece malo todo lo que se hace mal, sea contra funcionarios militares, sea contra civiles. Yo lo que desearía, puesto que ahora por el empeño en que estamos metidos, va á haber muchas veces que contrariar los intereses ó los sentimientos de una porción de ciudadanos, es que no hiciéseis lo que yo creo que tratábais de hacer con el proyecto de clases pasivas, sino traer un proyecto que sea, aun para los interesados, una especie de espada justiciera que corte con sabiduría y distribuya con equidad, y no vean en ella una garra terrible que destroza sin conocimiento, penando por lo que deja más que goza con lo que arranca. Eso es lo que quiero, sea para los civiles, sea para los militares.

Ha hablado el Sr. Azcárate también de una cosa que es difícil definir, que lo será en lo moderno, porque por lo antiguo bien definida está; y si no se han reconocido perfectamente las causas, los orígenes y las formas en que esas inconveniencias han podido venir, será porque no se ha querido. ¿De dónde ha venido eso, que ya está pasado, á que el Sr. Azcárate ha podido referirse? Si volviese mañana, que no volverá, ¿de quién sería la culpa? ¿Es que no sabemos todos, y no lo estamos diciendo, á lo menos por lo que respecta al pasado, que el mal aquí no ha sido precisamente, como se ha dicho muchas veces, porque al pueblo le hiciesen falta conocimientos ó preparación para vivir la vida de la libertad, sino que han sido los oráculos de ese pueblo, esos hombres que eran los llamados, ó se llamaban ellos, á instruirle, á acaudillarle, y que eran los que habían de concretar sus aspiraciones? Pues esos son los que hicieron que España haya carecido antes, ó en la época á que el Sr. Azcárate ha podido referirse, de esa percepción de sus intereses y de esa fijeza y seguridad en sus aspiraciones que causan y producen las evoluciones políticas en otros países. Por eso es por lo que realmente se registra en nuestra historia ese período, en el que á falta de eso, el ejército, recogiendo y espurgando, por decirlo así, el sufragio del pueblo, ha venido á darle cumplimiento, desempeñando una función que no le era propia, pero que tenía que desempeñar en sustitución del organismo anémico, atrofiado, descompuesto ó mal dirigido, que debía ejercerla.

Y recuerdo que en eso, si alguna vez se ha adelantado á la palabra, jamás se ha adelantado al sentimiento del pueblo mismo. Por lo demás, no hay que temer nada de eso: estamos en una época en que ya se puede decir que está pasado aquel tiempo de que decís vosotros mismos, lo ha dicho la historia y nuestros hombres públicos, que pasaba aquí lo que no pasaba tal vez en país alguno. Porque, realmente, si estudiamos esas épocas, ¿dónde encontramos los hombres públicos más ligeros en el pensar, más pródigos en prometer, más frecuentes en mudar, y más impacientes por dominar y por influir? Pues si esto ha sido así, ¿por qué venir á achacar á una institución que no estaba llamada á ciertas funciones, pero que se ha visto obligada á desempeñarlas, por qué echarla en cara un cargo que realmente no merece? Ese militarismo antiguo ha desaparecido; y ha desaparecido, no por la acción directa y consciente de nadie, sino por la sola virtud de las circunstancias. Todos nos felicitamos de su desaparición, y yo el primero, si en esto cabe ser primero ó segundo, aunque no sea más que porque presupone la desaparición de los males sociales y políticos que le dieron origen.

Porque, después de todo, si fuese realmente así

como la ocultación de un síntoma que, á modo de humor, se va á fijar al lado menos aparente, donde haya de hacer más estragos, no sé si echaríamos de menos aquellos tiempos en que lo peor salía á la cara, y estábamos ignorantes, si no libres, de grave dolencia interior.

Claro está, Sres. Diputados, que en estas consideraciones que estoy haciendo no me refiero á ninguno de esos extemporáneos movimientos aislados, puramente militares, que ninguna gran necesidad ni partido demandaban; y por lo tanto, que han sido condenables ante la política, como ante la ordenanza, pero que han tenido muy poca influencia ó casi ninguna en los destinos del país, y escasísima en la disciplina del ejército, la cual os recuerdo que en todas ocasiones se ha restablecido siempre con presteza. Me refiero á esos tres hechos, para que vea el señor Azcárate cómo, por lo menos en mi concepto, se pueden definir bien estas cosas por que más principalmente ha sido caracterizado ese militarismo que tanto condenaba S. S. Esos tres hechos son: la intervención continua del ejército en nuestras contiendas políticas, hasta el punto de que en alguna época apenas ha habido cambio importante de Gobierno en que no hayan provocado ó en que no hayan tenido parte muy principal los militares; vinculación en el generalato de la jefatura de los partidos políticos; y esto, que parece dura todavía, del exceso del contingente, y aún mayor de jefes y oficiales. Esto, que todos los días se ve condenado en todas partes, está condenado en nuestra historia; pero ¿se ha cuidado alguien de analizar dónde tenían su origen estos hechos, la exención de responsabilidad que en ellos cabe á los militares, hasta qué punto esos hechos son ciertos, como lo es el exceso del contingente, y después de todo, prescindiendo de la política, si á cambio de los males que haya eso podido traer, nos ha producido alguna ventaja? No; esto se ha resuelto siempre atribuyéndolo á una ambición desmedida, y que, como toda ambición desmedida, no podía ocasionar más que malos resultados.

Yo no voy á hacer excursiones históricas retrospectivas, y mucho menos cuando todos tenéis tanta ilustración, que nada os puedo contar de nuevo; pero sobre este punto particular sí diré, para contestar al Sr. Azcárate, por lo menos en lo que respecta á lo pasado, que recordéis que la intervención del ejército en la política no ha venido por propio y espontáneo impulso de los militares, sino que fueron siempre solicitados por los partidos, hasta cuando la cabeza del partido innovador estaba en el Trono. Esto en la época constitucional del año 1833 en adelante; porque antes del año 1833, todos recordáis que Riego no tenía tras sí, como decía el otro día mi querido amigo el Sr. Nocedal, un regimiento solo; á Riego le impulsaba todo un pueblo, ansioso de libertad. Si vamos á regatear de esa manera lo que los hombres políticos llevan tras sí, y representan, suponen ó significan en los actos que ejecutan, si vamos á regatear eso, como el Sr. Nocedal se empeñaba, diciendo que Riego no tenía tras sí más que un regimiento, yo no le concedería á S. S. que tuviese á su lado más que una compañía, y así no acabaríamos nunca.

Recuerdo á propósito de esto que con una predisposición política análoga, aunque en sentido opuesto, decía el Sr. Pí y Margall que el año 1833 la cuestión que se suscitó había sido de sucesión, y de si la sucesión al Trono, como punto de derecho, correspondía á este ó al otro Príncipe.

Poco motivo legal era ciertamente para cambio tan grande como el que ocurrió á la muerte de Fernando VII, aquella secreta, antigua, misteriosa pragmática, con poca intermisión sacada á luz, revocada, y luego vuelta á reproducir; tan poco motivo era, que bien podemos asegurar, sin temor de equivocarnos, que si del lado del Pretendiente se hubiera visto el porvenir del absolutismo, y en contra se hubiese hallado un Príncipe algo liberal, todos aquellos cristinos hubieran sido carlistas, con pocas excepciones, y todos los carlistas cristinos. (*Rumores.*) Yo lo que quiero decir es que la ocasión era extraordinaria, y convenir en que no sólo el pueblo, sino hasta los mismos militares, tuvieron que consultar su propio honor y los dictados de su conciencia y ajustar á ellos su conducta, porque en estos casos extraordinarios van á decidir del porvenir y de la forma de gobierno de un pueblo.

Y ya que recuerdo la guerra civil, habiendo terminado las observaciones que, como os he dicho, iba á presentar para demostraros ó justificar que no habían sido los militares los que se habían metido en la política, sino que habían sido llamados á ella, diré también que luego, en la terminación de la guerra civil, tiene su origen la vinculación de la jefatura de los partidos en los militares, porque la paz, después de una guerra prolongada, fué un bien tan grande para España como lo es para todos los pueblos que, análogamente á lo que se ha verificado en otros países, entregó sus destinos á uno de los generales vencedores. Esto ocurre siempre, por poca inclinación que ellos tengan al poder, y muchas veces obligándoles cuando no tienen ninguna, y en ello puede, tanto como el agradecimiento, la conveniencia; porque hay que tener en cuenta que un general que combate y vence en una gran guerra civil, no es lo mismo que uno que combate contra el extranjero; el primero necesita ser un hombre político, tener partido, profesar ideas claras y definidas sobre aquello que combate ó que defiende... (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) ¿Es un aviso de la Presidencia?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Celebro que S. S. lo haya entendido así.

El Sr. **RUIZ DEL ARBOL**: Es que como algunos señores han dicho que no estaba definida una cosa ó que no podía definirse, y que por vías de atavismo podría volver, estoy demostrando que está bien definida, y me refiero sólo á hechos pasados; pero, de todas maneras, seré breve.

No es sólo en España donde ha pasado eso; en los mismos Estados Unidos, que creo es un país donde más celosos son del imperio de las leyes y donde más se guardan contra toda clase de coacciones corporativas ó de profesión, ya sabéis lo que pasó: conseguida por las armas su independencia, Washington, que creo es de todos los militares del mundo el que mejor fama goza de respetuoso á las leyes, tomó una parte muy principal, aunque no servía mucho para eso, en la elaboración de la Constitución, y una vez hecha la Constitución, fué presidente de la República una y dos veces, y la tercera lo renunció, no tanto por prudencia y por virtud, como por cansancio; porque, realmente, había servido mucho y era hombre ya de más de 65 años; y la prueba de que estaba cansado y enfermo, es que murió al poco

tiempo, y su contrario en política, Jeffersson, no pudo llegar á la Presidencia sino después de muerto Washington. Más recientemente pasó lo mismo con Grant: acabó la guerra de secesión, fué presidente dos veces, y lo hubiera sido tres, si no hubiera sido por la costumbre establecida por los anteriores Presidentes de no aceptar segunda reelección.

El contingente, que siempre se ha considerado excesivo, es otro de los puntos á que me refería antes. Según frase que parece acuñada para el caso, y que me extraña no haberla oído en estos días, el contingente roba muchos brazos á la agricultura. Nunca ha sido excesivo en un país como este en que, además de las necesidades á que aludió el Sr. Ministro de la Guerra, de guarnecer las Baleares, Canarias, Ceuta y otros presidios, puede hacer falta en cualquier momento, aunque parece que estamos lejos de eso, para mandar á Oriente ó á Occidente, á nuestras provincias ultramarinas, una parte considerable de ese contingente, que tiene que estar preparado; porque si hoy parece que se mantiene sumiso y quieto ese partido que tal vez sea el único en que los demás no vemos una virtud en su consecuencia, no veo yo que todavía no conserve sus elementos ó una buena parte de ellos, á pesar de las divisiones que ha tenido; no veo yo que haya perdido, sobre todo, esa facultad especial que ha tenido, y que yo creo que puede tener todavía, de levantar en poco tiempo miles y miles de hombres armados y disciplinados. De manera que por qué se ha de decir que ese contingente sea excesivo, y por qué se ha de decir que roba tantos brazos á la agricultura, cuando los brazos que el ejército no emplea, en cuanto encuentran ocasión, emigran á otras partes. Se conoce que esa frase, lo mismo que aquella otra, que parece gemela, de la consabida ociosidad de los cuarteles, deben haber sido hechas para otros países donde la ociosidad de los militares contrasta notabilísimamente con la activa laboriosidad de los demás ciudadanos.

Así es, que ni eso á que el Sr. Azcárate se refería ha venido en la forma en que podía temerse, ni tampoco se ha debido á un deseo ó á un impulso de medrar; y por tanto, no creo que S. S., que ha estado deferente, ha estado de la misma manera acertado en sus indicaciones.

No recuerdo si S. S. se ha hecho cargo de algún otro punto de los que yo he tratado; y si se lo ha hecho, le suplico que me lo advierta, y con muchísimo gusto le contestaré.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene la palabra para rectificar el Sr. Azcárate.

El Sr. **AZCARATE**: Realmente el Sr. Ruíz del Arbol ha pronunciado hoy el discurso que pensaba decir ayer. (*El Sr. Ruiz del Arbol*: Ya diré á S. S. lo que yo pensaba decir ayer.) Entonces será otro discurso, porque parece que S. S. se ha apoderado así como con tenazas de lo que yo dije, para decir lo que quería.

Y como no puedo emplear mucho tiempo, voy á decir á S. S. que estoy conforme con la primera declaración que ha hecho respecto á la igualdad que debe haber entre todos los funcionarios. Doy tanta importancia á ésto, que estimo que es uno de los errores que debemos desvanecer en el ánimo de los que piensan que se pueden clasificar los derechos de los funcionarios, considerando que unos son tales derechos y que los otros no lo son. Por eso yo me quejaba de lo que aquí se había dicho tratándose de los magistrados, y al mismo tiempo de lo que días antes se dijo aquí también al tratarse de la ley de clases pasivas de Ultramar.

Si S. S. se hubiera fijado en lo que he manifestado en cuanto al militarismo, se habría ahorrado mucho de lo que ha dicho, porque para nada me he ocupado de la intervención del ejército en la política en ciertos casos; punto en el cual estoy de acuerdo con S. S. Tampoco había pensado en eso de que los jefes de los partidos sean militares ó no, para apreciar el militarismo. A mí me parece que hay militarismo, cuando son jefes de los partidos políticos por el hecho de ser militares; pero no me parece que lo hay, cuando la jefatura del partido la obtienen por otras condiciones y merecimientos. Y lo mismo digo respecto del contingente. Cuando el contingente se pide por conveniencias de ciertas clases, entonces entiendo yo que hay militarismo; pero, cuando se pide por la conveniencia del país, entonces no lo hay. De suerte que en lo que pensaba cuando aludí á S. S., era solamente en esa igualdad de que ha hablado el Sr. Ruiz del Arbol, que es de desear que sea una verdad real y práctica.

Ya ve S. S., cómo no hay gran diferencia entre lo que S. S. dice y lo que yo digo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Se suspende esta discusión.

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, tres votos particulares del Sr. Martínez Campos á los artículos 12, 31 y 37 del proyecto de ley de presupuestos.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión general de presupuestos, las siguientes enmiendas y adiciones:

Una del Sr. Alonso Castrillo al art. 35 del dictamen sobre el proyecto de ley de presupuestos. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Otra del mismo Sr. Diputado al apartado 1.° del art. 36 de dicho dictamen. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Otra del citado Sr. Diputado al art. 36 del referido dictamen. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Y otra del propio Sr. Diputado al expresado dictamen. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

El Congreso acordó reunirse en Secciones pasado mañana á primera hora.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Orden del día para pasado mañana: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho y cuarto.

DOS APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictamen de la Comisión general de presupuestos sobre el de ingresos.

Del Sr. GONZALEZ (D. Teodoro), al art. 10:

Los Diputados que suscriben, considerando conveniente á los intereses del país introducir algunas modificaciones al ilustrado dictamen del presupuesto de ingresos presentado por la Comisión, encaminadas á mejorarlo:

Primero. Sustituyendo algunos de los impuestos que se crean con reformas en los antiguos que den mayores rendimientos.

Segundo. Reducir á la mitad el impuesto de consumos sobre el vino.

Tercero. Aplazar todo nuevo impuesto sobre el alcohol, y

Cuarto. Elevar los derechos arancelarios sobre las primeras materias destinadas á su fabricación, con el objeto de que todos los alcoholes se elaboren con productos de nuestra agricultura.

En su virtud tienen el honor de someter á la aprobación del Congreso las siguientes enmiendas, en sustitución del art. 10 del proyecto de ley del presupuesto general del Estado.

Enmienda primera.—Pesas y medidas.

La comprobación de pesas y medidas se verificará por 49 empleados llamados fieles contrastes, que no figuran en el presupuesto del Estado y que cobran de los contribuyentes con arreglo á un arancel. Este y el que rige en Francia para igual servicio, son tan parecidos, que casi puede asegurarse están tomados de un mismo original; pero mientras en la Nación vecina los productos de dicho servicio, que importan 4.700.000 pesetas, ingresan en el presupuesto del Estado, que á su vez paga los sueldos de los fieles contrastes, sueldos que varían de 1.800 á 3.000 pesetas, con más ciertas indemnizaciones; en España se destinan íntegros al pago de los mismos, resultando con esto hallarse excesivamente retribuídos, dadas las modestas funciones que ejercen.

La necesidad de proporcionar ingresos al Tesoro y la conveniencia de que cuando los contribuyentes pagan tan crecidos impuestos, los empleados cobren sólo con arreglo á la índole é importancia de los servicios que prestan, aconsejan á los Diputados que suscriben formularla en los siguientes términos:

Artículo 1.° Las cantidades que se recauden por la comprobación de pesas y medidas, y que se calculan en *un millón de pesetas*, ingresarán en las arcas del Tesoro.

Art. 2.° Mientras no se incluyan en el presupuesto del Estado los sueldos y gratificaciones de los fieles contrastes, se satisfarán en concepto de disminución de ingresos de comprobación de pesas y medidas, y

Art 3.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para modificar la tarifa por que hoy se rige este servicio.

Enmienda segunda.—Impuesto de consumos.

Ha llamado la atención de los Sres. Diputados que suscriben, la baja considerable que ha sufrido el impuesto de consumos, y las anomalías de su actual legislación: y si bien no sería conveniente en el estado actual de la riqueza pública aumentar aquel en una cifra considerable, puede fácilmente obtenerse la recaudación que alcanzó en otros años, corrigiendo á la vez alguno de los muchos defectos que señala la opinión pública.

Para mayor claridad, creen oportuno los proponentes reproducir el siguiente estado, que demuestra las oscilaciones que ha sufrido dicho impuesto en los últimos cinco años:

PRESUPUESTOS	Ingresos presupuestos.	Derechos reconocidos y liquidados.	Recaudación obtenida.	Pendiente de cobro.
1886-87........	93.000.000	92.458.778'76	87.318.609'38	5.140.169'38
1887-88........	93.000.000	92.328.208'61	86.941.199'33	5.387.009'28
1888-89........	88.000.000	77.390.409'03	71.777.741'68	5.612.667'35
1889-90........	88.000.000	82.646.716'21	74.298.939'41	8.347.776'80
1890-91........	86.000.000	85.029.677'39	75.145.899'29	9.883.778'10

Se advierte desde luego, que en los dos primeros años del quinquenio, la recaudación ascendió á 87 millones, quedando únicamente 5 por cobrar, mientras que hoy, siendo de 75, sube á 10 lo pendiente de cobro.

Atribuyen los que suscriben tan notables diferencias á las modificaciones introducidas por la legislación de 1888 en las bases relativas á los encabezamientos; bases que en su concepto conviene modificar.

Entienden también que una legislación especial debía reglamentar este impuesto en las capitales de provincia, y que debe cesar la injusticia verdaderamente irritante, de que pueblos que no reunen aquella ventajosa circunstancia y de menor vecindario, tengan encabezamientos mayores que sus capitales de provincia.

Algunas modificaciones precisa hacer en las tarifas de consumos. Merece ante todo fijar la atención en que regulan este impuesto dos distintas legislaciones. Por un lado, la que depende del Ministerio de Hacienda, y que prohibe todo aumento á las especies incluídas en las tarifas de la ley de 1888; y por otro, la del de Gobernación, autorizando arbitrios especiales hasta el 25 por 100 del valor de las especies que no se hallen en aquéllas incluídas.

Estas distintas legislaciones producen las mayores anomalías, en desprestigio de la renta y perjuicio del Erario municipal, favoreciendo á la vez el fraude y las adulteraciones.

Mientras las legumbres, por regla general, con el recargo del 100 por 100 para gastos municipales, sólo pueden gravarse de 40 á 50 céntimos de peseta los 100 kilos, ó sea el 1 por 100 del valor, las patatas, por ejemplo, sufren en extensas comarcas un arbitrio de 25 por 100, con tal exageración, que sin tener en cuenta que es el alimento de las clases más pobres, pueblo hay en que pagan hasta 4 pesetas los 100 kilos, que en Madrid se detallan á 10 pesetas.

Lo propio ocurre con los forrajes, ó sea con todas las especies con que se alimenta el ganado. Agobiados los Ayuntamientos por falta de recursos, tienen adoptado un arbitrio del 25 por 100, con el que gravan en más de 100 pesetas la alimentación de las caballerías; resultando de todo ello que, estas y los pobres, pagan casi el total cupo de consumos, mientras la clase media paga menos de 5 pesetas, sin que de ello pueda acusarse á los Municipios por ser todo culpa de la actual legislación.

No son oportunos los actuales momentos para discutir las ventajas y los inconvenientes del impuesto de consumos; pero mientras subsista, no es justo abolirlo sobre los vinos, si bien se impone la necesidad de rebajarlo en un 50 por 100, con lo cual, más que en ninguna otra especie, se facilitaría el consumo y se evitarían el fraude y las adulteraciones.

Para llenar el déficit que esta rebaja produciría y corregir á la vez los defectos indicados, consideran conveniente los firmantes adoptar una tarifa general, en la que se incluyan todas las especies de comer, beber, arder y forrajes, bajo el tipo adoptado generalmente en los países que tienen establecido este impuesto, en forma más parecida á la nuestra. Este tipo es el de 10 por 100 sobre el valor de las especies, conservando los más elevados que existen en las tarifas de la ley de 1886, y sin que se pueda aumentar la tarifa sobre el trigo y sus harinas ni gravar las frutas y verduras frescas.

No es posible calcular si esta reforma bastaría para rebajar en un 50 por 100 el impuesto sobre los vinos. Para el caso de que no bastasen, opinan los autores de esta enmienda que debía autorizarse á los Ayuntamientos para crear un arbitrio especial hasta el $2^1/_2$ por 100 sobre todas las especies de sus tarifas.

No se explican los que suscriben por qué motivo se rebajó en la ley de 1886 el impuesto de consumos sobre la cerveza, reduciéndolo á la décima parte del impuesto sobre el vino en las poblaciones en que más se consume aquella bebida; y es tanto más de extrañar esta rebaja, cuando diariamente nos lamentamos de que en otras Naciones se haga lo propio, favoreciendo así el consumo de la cerveza y perjudicando el del vino.

Gravados los aceites minerales con un impuesto de consumos que con el recargo municipal varía de 16 á 26 céntimos kilogramo, es indiscutible la ventaja que para la buena administración produciría cobrarlo en las Aduanas, en vez de recaudarlo en los Fielatos.

Adoptando el tipo menor y teniendo en cuenta la deducción que procede hacer en el que se introduce en bruto, ascendería la recaudación á 7 millones de pesetas, que podrían aplicarse al Tesoro, quedando los Ayuntamientos debidamente compensados con la elevación del impuesto sobre la cerveza.

La aceptación, pues, de esta enmienda, aumentaría los ingresos del presupuesto del Estado en la forma siguiente:

	Pesetas.
Por el restablecimiento de los encabezamientos de consumos anteriores á 1886..........................	12.000.000
Aumento correspondiente al crecimiento de población..................	2.000.000
Por derechos de consumos del petróleo.	7.000.000
Total...........	21.000.000

Por todo lo expuesto, los firmantes formulan la siguiente enmienda.

Primero. Se restablecen los cupos de consumos que tenían los pueblos con anterioridad á la ley de 7

de Julio de 1888, con un aumento equivalente al que haya sufrido la población de las respectivas municipalidades.

Segundo. El Estado recaudará en las Aduanas el impuesto de consumos sobre el petróleo, bajo la base de 16 céntimos el kilogramo.

Tercero. Se autoriza á los Ayuntamientos para elevar, con el recargo municipal, el impuesto sobre la cerveza hasta 10 pesetas el hectolitro.

Cuarto. Se autoriza también á las propias Corporaciones para reformar sus tarifas de consumos, incluyendo en las mismas todas las especies de comer, beber, arder y forrajes, bajo el tipo equivalente á un 10 por 100 del valor de aquellas (incluso el recargo municipal) rebajando en un 50 por 100 el impuesto sobre los vinos. En el caso que esta reforma produjese baja en la recaudación, los Ayuntamientos perjudicados, podrán establecer un arbitrio hasta el 2 1/2 por 100 sobre todas las especies de sus tarifas.

Quinto. Se autoriza al Gobierno de S. M. para que declare obligatorio en las capitales de provincia que lo estime conveniente, el encabezamiento de consumos, bajo los mismos tipos de gravamen individual que las demas poblaciones de igual vecindario que no reunan aquella circunstancia, con más un aumento del 10 por 100; y

Sexto. En las provincias ó localidades donde la población esté muy diseminada, podrá la Administración considerar aisladamente á los diversos grupos que constituyan el distrito municipal, á fin de que contribuyan por la escala correspondiente á su respectiva población.

Enmienda tercera.—Alcoholes.

El ingreso en las cajas del Tesoro del impuesto de consumos sobre el petroleo, permite prescindir del impuesto sobre fabricación de alcohóles, que si bien consideran los firmantes como un importantísimo artículo de renta, creen que antes de crearlo debe desarrollarse la industria de destilería, estableciéndose grandes fábricas con todos los modernos adelantos para la rectificación, que permitan fiscalizarse sin crecidos gastos; fiscalización dirigida á investigar, no sólo la cantidad, sí que también la calidad del líquido producido.

En concepto de los que suscriben, la más eficáz protección que puede darse á la agricultura nacional, en la fabricación de alcoholes, consiste, aparte de la elevación de las tarifas para su introducción en España, en la elevación de las relativas á la primera materia que los produce.

En virtud de lo expuesto, tienen la honra de someter al Congreso lo siguiente:

Primero. Se releva á la fabricación de alcoholes de todo impuesto; y

Segundo. El Gobierno de S. M. elevará los derechos de Aduanas sobre las primeras materias destinadas á la fabricación de alcoholes, al tipo necesario para que, los que con estas se produzcan, no resulten á un precio inferior de 142 pesetas el hectolitro.

Palacio del Congreso 14 de Mayo de 1892.=Teodoro González.=Para autorizar la lectura, Gabriel Ballester. = Jerónimo Marín. = Gumersindo Gil.=Laureano Casado Mata.=Emilio Ruíz del Arbol. Ramón Nocedal.

Del Sr. ALONSO CASTRILLO, al art. 35:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente adición al art. 35 del dictamen de la ley de presupuestos.

«En concepto de dietas, indemnizaciones ó emolumentos, no estarán comprendidos los sobresueldos que la ley orgánica del Poder judicial asigna á los presidentes de Audiencia territorial, personalmente y por razón del cargo que desempeñan.»

Palacio del Congreso 16 de Mayo de 1892.=Demetrio Alonso Castrillo.=Eustaquio de la Torre.=Fernando de Torres y Almunia.=Ricardo Becerro de Bengoa.=Federico Requejo.=Eduardo Vincenti. Agustín de la Serna.

Del mismo señor, al art. 36:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer la siguiente adición al apartado primero del artículo 36 del dictamen, sobre la ley de presupuestos:

«Se agregarán tres magistrados, dos abogados fiscales y un vicesecretario á las Audiencias de lo criminal que quedan en Cádiz, Jaén, Murcia, Córdoba, Badajoz, Salamanca, Toledo, León, Málaga y Tarragona; tres magistrados y un abogado fiscal á la territorial de Oviedo; tres magistrados y dos abogados fiscales á la de Madrid, y un magistrado y un abogado fiscal á cada una de las demás restantes.»

Palacio del Congreso 16 de Mayo de 1892.=Demetrio Alonso Castrillo.=Eustaquio de la Torre.=Fernando de Torres y Almunia.=Ricardo Becerro de Bengoa.=Federico Requejo.=Eduardo Vincenti. Agustín de la Serna.

Del mismo señor, al art. 36:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer la siguiente enmienda al art. 36 del dictamen de 12 del corriente sobre la ley de presupuestos:

«Art. 36. El Ministro de Gracia y Justicia reformará la organización del personal de los Tribunales y Juzgados en términos que se obtenga una rebaja, por lo menos, de 1.500.000 pesetas en el coste de las plantillas existentes en el año económico de 1891-92.

Por consecuencia de estas reformas, quedarán suprimidas todas las Audiencias de lo criminal que no se hallen establecidas en las capitales de provincia, y rebajados á Juzgados de ascenso todos los de término, excepción hecha de los dos de Jerez y el de Cartagena que no se hallen situados en dichas capitales.

Se autoriza al mismo Ministerio para que introduzca en la legislación las novedades convenientes á fin de que, conservando en toda su integridad el funcionamiento del juicio oral y del Jurado, en el abono de dietas é indemnizaciones y honorarios á los magistrados, fiscales, testigos y peritos, se consigan las economías que sean razonables y puedan evitarse abusos, si estuviere demostrado plenamente que se hayan cometido.

La reducción del personal exigida por la supresión de plazas en los tribunales, se llevará á efecto por dicho Ministerio de Gracia y Justicia, ajustándose á las bases que á continuación se expresan:

A Serán jubilados á la publicación de esta ley, y

con arreglo á los arts. 238, 239, 832 y concordantes de la provisional orgánica del Poder judicial, los funcionarios judiciales y fiscales y sus asimilados que presten servicio en el Tribunal Supremo, en las Audiencias territoriales, en las de lo criminal, en los Juzgados de primera instancia y en los de instrucción, si han cumplido la edad reglamentaria ó si resultan inútiles física ó intelectualmente para el servicio. También serán jubilados forzosamente los funcionarios de las clases susodichas que se hallen comprendidos en los artículos y casos indicados antes de extinguirse la de excedentes de que habla la base siguiente.

B. Serán declarados excedentes con la mitad del sueldo dentro de cada categoría, los funcionarios activos judiciales y fiscales que cuenten día por día menos tiempo de servicio en la carrera, y no hubiesen ingresado por oposición, teniéndose presente para la excedencia:

1.° Para los magistrados del Tribunal Supremo de Justicia, como excepción, por ser límite de la carrera, los más modernos en la categoría efectiva.

2.° Para la excedencia de los abogados fiscales de dicho Tribunal, se tomará en cuenta los años de servicio de cada uno, como los de los magistrados y teniente fiscal de la Audiencia de Madrid y presidentes de Sala y fiscales de Audiencia territorial.

3.° Para los presidentes y fiscales de Audiencia de lo criminal su tiempo de servicio y el de cada uno de los magistrados de territorial y de los jueces de primera instancia y de instrucción de Madrid, teniéndose presente la Real orden de 18 de Noviembre de 1873.

4.° Para los magistrados de Audiencia de lo criminal, su tiempo y el de los abogados fiscales de la Audiencia de Madrid y tenientes fiscales de territorial.

5.° Para los tenientes fiscales de lo criminal, el suyo y el de los jueces de término y abogados fiscales de territorial.

6.° Para los abogados fiscales de lo criminal, el propio y el de los jueces de ascenso, y para los secretarios propietarios de lo criminal, la mayor antigüedad entre sí.

C. La provisión de vacantes de categoría superior á la de magistrado de territorial, se hará con arreglo á los preceptos de la ley adicional de 14 de Octubre de 1882, exceptuando sus disposiciones transitorias, siempre que no existan excedentes ó cesantes de la Península de igual ó superior categoría que soliciten aquellas.

D. En la categoría de magistrado de territorial, presidente ó fiscal de Audiencia de lo criminal, magistrado de la misma y demás inferiores, excepción hecha de la de juez de entrada, secretario y vicesecretario de Audiencia de lo criminal, todas las vacantes que correspondan á los turnos primero, segundo y tercero serán provistas en excedentes de categoría igual ó superior á la de la vacante por orden de rigurosa antigüedad de servicios en la carrera. Para las vacantes que correspondan al cuarto turno podrán ser nombrados funcionarios activos de la categoría inmediata inferior, funcionarios excedentes ó activos del Ministerio de Gracia y Justicia que disfruten la categoría según el escalafón que debió publicarse en Enero último ó activos ó cesantes de Ultramar.

E. En las vacantes de Juzgado de entrada ó de secretario de Audiencia de lo criminal, serán nombrados en los turnos primero y segundo los excedentes de categoría igual ó superior al de la vacante por el mismo orden de rigurosa antigüedad, y para los que correspondan á los turnos tercero y cuarto, serán nombrados los funcionarios activos ó excedentes ó cesantes del Ministerio de Gracia y Justicia, que sean letrados y hayan servido por lo menos dos años en la Secretaría y sus dependencias; los aspirantes á la judicatura, y los funcionarios cesantes de la Península ó de Ultramar.

F. Los excedentes de categoría superior á la de la vacante que haya de cubrirse, solo podrán ser nombrados en el caso de que lo tengan solicitado, y entonces tendrán preferencia sobre los de categoría igual á la de la vacante, siempre que aquellos reunan mayor número de años de servicio.

G Para los efectos de la supresión y reorganización á que se refiere este presupuesto, y mientras duren las excedencias, los magistrados y jueces podrán ser trasladados sin sujeción á las prescripciones del Real decreto de 24 de Setiembre de 1889, y el Ministro de Gracia y Justicia reducirá á veinte días improrrogables el plazo posesorio á los trasladados.

H En la clase de oficiales de Sala de Audiencia de lo criminal quedarán excedentes, sin sueldo, los funcionarios que cuenten menos años de servicio y no sean letrados, y las vacantes que en adelante ocurran hasta extinguir la excedencia serán provistas en propiedad directamente por el Ministro de Gracia y Justicia por orden de antigüedad entre los excedentes que lo soliciten.

Si todos los oficiales fuesen letrados, se tendrá en cuenta, solamente para la excedencia, los años de servicio.

Los escribanos de actuaciones que resulten excedentes en los Juzgados, serán colocados cuando lo soliciten en las vacantes que ocurran de su categoría en los demás Juzgados de la Península.

Los oficiales de Sala de Audiencia de lo criminal y los escribanos de actuaciones que sean letrados y lleven más de cuatro años desempeñando en propiedad el cargo y los vicesecretarios interinos que lo hubiesen sido por espacio de dos, podrán ser nombrados vicesecretarios de Audiencia de lo criminal, y los subalternos de las Audiencias de lo criminal y de los Juzgados que queden excedentes ó cesantes por las reformas indicadas, serán nombrados en propiedad directamente para las vacantes que ocurran, por el Ministro de Gracia y Justicia por orden de antigüedad y siempre que lo soliciten.

I Cuando ocurra una vacante de oficial de Sala, ó de subalterno de Audiencia de lo criminal, ó de escribano de actuaciones, ó de subalterno de Juzgado, y no lo haya solicitado ningún excedente ó no lo solicite, se hará su nombramiento por quien corresponda con arreglo á la ley adicional de 14 de Octubre de 1882, respecto á los primeros, y respecto á los demás conforme á las disposiciones vigentes aplicables en cada caso.

J. Queda derogado el art. 26 de la ley de presupuestos publicada el 29 de Junio de 1890.

K. Si fuesen rebajados á la categoría de ascenso los Juzgados de término que no se hallen situados en capital de provincia, los funcionarios que los

desempeñen podrán continuar en los mismos cobrando á razón de 4.500 pesetas de sueldo, pero sirviéndoles el tiempo por el que continúen para todos los efectos de clasificación, escalafón y ascenso.

Palacio del Congreso 16 de Mayo de 1892.=Demetrio Alonso Castrillo.=Eustaquio de la Torre.=Ricardo Becerro de Bengoa.=Fernando de Torres Almunia.=Eduardo Vincenti.=Federico Requejo.=Agustín de La Serna.

Del mismo señor:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente adición al dictamen de la Comisión de la ley de presupuestos:

«El Gobierno subastará el servicio de imprenta del Ministerio de Gracia y Justicia, con la publicación, reimpresión y reparto de la *Colección legislativa*, bajo el tipo máximo de las cantidades consignadas en este presupuesto en los capítulos de personal y material.

Hasta que tenga lugar la subasta y adjudicación de este servicio, continuarán los funcionarios destinados al mismo, y subsistirán los créditos que consigna este presupuesto.»

Palacio del Congreso 16 de Mayo de 1892.=Demetrio Alonso Castrillo.=Eustaquio de la Torre.=Fernando de Torres y Almunia.=Ricardo Becerro de Bengoa.=Federico Requejo.=Eduardo Vincenti.=Agustín de la Serna.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Votos particulares del Sr. Martínez de Campos (D. Miguel), á los artículos 12, 31 *y* 37 *del dictamen de la Comisión general de presupuestos.*

Considerando que no es medio lícito de reforzar ingresos el imponer recargos con carácter de odiosa excepción en perjuicio de determinada clase, y con evidente infracción del art. 3.° de la Constitución;

Considerando que los impuestos indirectos y sus recargos repercuten, necesariamente y sin compensación, en las clases pasivas, como en los empleados, y en cuantas personas no cuentan con otras utilidades que sueldos ó asignaciones, por lo cual tampoco sería razonable y equitativo elevar el tipo general de imposición que hoy grava dichas utilidades, aunque el aumento de ingresos por tal concepto sea de fácil y segura cobranza, y no exija gastos de recaudación,

Y considerando que contra estos fundamentos no deben prevalecer, por imperiosa que fuera la necesidad de nivelar en breve plazo los presupuestos, y mucho menos por la circunstancia de tratarse de contribuyentes que en absoluto carecen de medios de mover la opinión en su favor.

El Diputado que suscribe tiene la honra de proponer al Congreso como voto particular al art. 12 del proyecto de ley de presupuestos presentado por la Comisión, la supresión de dicho artículo.

Palacio del Congreso 16 de Mayo de 1892.=Miguel Martínez de Campos.

Considerando que la ley de 13 de Setiembre de 1888, regulando el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa, fué resultado de largas discusiones y de transacción entre los dos partidos que alternan en el gobierno;

Considerando que la determinación de la materia propia de la expresada jurisdicción ó sea el deslinde genérico de las resoluciones gubernativas que puedan ser impugnadas por los particulares en juicio contencioso administrativo, es cuestión de orden público (en la acepción más elevada de este concepto), afecta á todos los ciudadanos de igual suerte que podrían afectarles indeterminadas y desconocidas reformas de los Códigos civil y penal, y afecta también á las funciones de los Poderes públicos;

Considerando que en tan grave asunto las Cortes no deben abdicar en ningún Gobierno su derecho, é intervenir directa y previamente en las resoluciones que convenga adoptar, y, por consiguiente, no deben conceder la autorización que al efecto se incluye en el art. 31 del proyecto de ley de presupuestos por incidencia y con el sólo objeto aparente de obtener economía de escasa importancia;

Considerando que si la reducción de personal ha de ser consecuencia de la reorganización de todos los servicios públicos y ha de llevarse á efecto en plazo de un mes, es de inferir que se juzga suficiente este término para estudiar y decretar aquella reorganización universal, en la cual está comprendida la reforma de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, y, por tanto, no sería difícil que dicha reforma (si se estima urgente) quedase discutida y promulgada al principio de la próxima reunión de las Cortes,

Y considerando que las autorizaciones para reformar leyes especiales con objeto de reorganizar servicios no deben durar más tiempo que el necesario para tal objeto, y que importa que no quede duda acerca de este extremo,

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso, como voto particular al artículo 31 del proyecto de ley de presupuestos:

1.° Que se suprima la frase «reformando la com-

petencia y procedimientos de los tribunales de lo contencioso administrativo.»

2.° Que al final del artículo se añada: «La autorización para reorganizar los servicios caducará en el expresado plazo de un mes en cuanto dicha autorización tiene carácter legislativo.»

Palacio del Congreso 16 de Mayo de 1892.=Miguel Martínez de Campos.=Rafaél Clemente.

El Diputado que suscribe somete á la deliberación del Congreso, fundándose en las consideraciones que á continuación expone, voto particular al art. 37 del proyecto de ley de presupuestos para el próximo ejercicio económico, proponiendo que se sustituya aquel artículo por otros dos.

El aumento progresivo de crédito necesario para el pago de haberes de clases pasivas, debido principalmente á imprudentes disposiciones de carácter legislativo, incluídas en otras leyes de presupuestos, y atribuído por muchos, y aun en documentos oficiales, á abusos que de haber existido serían imputables exclusivamente á los Gobiernos que los cometieron ó los consintieron, no puede contenerse promulgando una ley general de clases pasivas, si han de respetarse los derechos adquiridos á virtud de servicios ya prestados bajo el régimen legal constituído.

Repetidas ofertas de presentar tal ley, algunas cumplidas en proyectos que no fueron aprobados, demuestran por modo evidente que, semejante propósito, indudablemente sincero, no se realizará ahora ni en mucho tiempo. Aun realizándose las reducciones que al cabo de largo trascurso de tiempo pudieran obtenerse, quedarían compensadas, en gran parte, con aumentos que consideraciones de indiscutible equidad impondrían; pues no es moralmente justo que numerosas clases de funcionarios no incorporados á Montepío, no legasen á sus familias pensión de viudedad ú orfandad porque los causantes comenzaron su carrera administrativa después de 22 de Octubre de 1868; como son moralmente injustas las excesivas limitaciones impuestas por los artículos 9.°, 10 y 11 de la ley de presupuestos de 6 de Agosto de 1873, los cuales no han sido derogados, aunque es probable que por olvido no se apliquen en las clasificaciones de funcionarios civiles, del ejército ó de la armada que hayan comenzado su carrera después de aquella fecha.

No es, por consiguiente, posible, ni aun á largo plazo, obtener reducción de crédito para clases pasivas, sino mediante reformas parciales encaminadas á modificar para lo sucesivo aquellas excesivas *benignidades* de la ley y de la jurisprudencia que más marcadamente han influído en el aumento de gastos por aquel concepto. Dos de estas reformas han sido iniciadas por el Gobierno en el proyecto de ley de presupuestos presentados en el Congreso: una ha sido desestimada por la Comisión, y modificada otra. El Diputado que suscribe cree que no abusa de su iniciativa, y que secunda la del Gobierno reproduciendo la primera reforma, ampliando la segunda, presentando otra ya aprobada para Ultramar, y completándolas con algunas de gran eficacia para el objeto, siempre respetando escrupulosamente los derechos verdaderamente adquiridos y perfeccionados, aunque no hayan sido reconocidos, liquidados y declarados, y aunque su fundamento legal sea contrario á la equidad.

No hay derecho á la holganza voluntaria retribuída, mejor dicho no deben subsistir preceptos legales que engendren tal derecho en lo sucesivo; no hay tampoco, respecto de funcionarios civiles, razón de interés general que imponga medios artificiosos de impedir la paralización de escalas. La ley no debe establecer que cobre haber el funcionario que no presta servicios estando en aptitud de prestarlos: no es, pues, equitativo ni lo consiente la necesidad de economías *crueles*, proclamada por el Gobierno, el pago de haberes de cesantía ni el de sueldos de jubilación que no sea debida á imposibilidad física notoria ó á la fundada presunción de que á los 65 años de edad los hombres de nuestra raza no sirven para el trabajo ó sirven muy mal, pudiendo decirse respecto de esto que las excepciones poco numerosas confirman la regla.

En el proyecto del Gobierno se excluía la jubilación por causa de imposibilidad física, sin duda por conocimiento ó temor de grandes abusos que ciertamente los Gobiernos habrán podido impedir y que por esto es de suponer que no se habrán cometido. Habrá ocurrido (y de ello todos conocemos casos) que funcionarios aun de la categoría más elevada hayan tenido la desgracia de inutilizarse y jubilarse mucho antes de llegar á la vejez, con crecido haber, tal vez computándoseles legalmente ocho años de abono por estudios, y que después hayan tenido la fortuna de curarse y hayan podido ejercer públicamente su profesión y cargos activos en Sociedades con la contrariedad de no poder dejar de ser jubilados con sueldo, porque esta situación es definitiva. Para casos tales, indudablemente poco numerosos y que sin razón son calificados de escandalosos, hay remedio á satisfacción de los interesados y con beneficio del Tesoro, dando á la Administración la facultad de revisar la clasificación para comprobar la subsistencia de la imposibilidad alegada ó la existencia de otra nueva.

Son hoy las circunstancias y condiciones de la vida social y de la política muy distintas de las que en otros tiempos cohonestaban las cesantías privilegiadas; no debe seguir en desuso y conviene vigorizar y completar, elevándola á precepto legislativo, la prohibición de abonar sueldo á los cesantes que disfrutándolo no acepten colocación en destino de su categoría; y no necesita más justificación el primer artículo de este voto, cuyo último párrafo no contiene en rigor otros preceptos que el de establecer el análogo contenido en el art. 11 de la ley de presupuestos de 15 de Julio de 1865 y confirmado en el art. 19 de la ley de 29 de Junio de 1867, imprevisora é injustificadamente reformados en parte por la regla 9.ª del art. 8.° del decreto ley de 22 de Octubre de 1868 y por otras disposiciones de fecha más moderna.

Los dos primeros párrafos del 2.° artículo son correlativos de los del art. 5.° de la ley de 8 de Abril último. El tercero tiene por objeto dar al Gobierno el medio de corregir errores, descuidos ó abusos de la Administración, de los cuales da clara muestra la Real orden acordada en Consejo de Ministros y dictada por el Ministerio de Hacienda en 7 de Octubre de 1890, y publicada en la pág. 902 de la *Gaceta* de 22 de Marzo de 1891, declarando subsistente la pensión

de los huérfanos de un ex-Ministro de Ultramar. El precepto contenido en el último párrafo de dicho artículo es de los que más eficazmente pueden atenuar los efectos de una causa importantísima de aumento de las pensiones del Tesoro; aumento debido en gran porte á las clases pasivas del ejército y armada, y que comenzó cuando por un cambio de jurisprudencia se estableció la doctrina contraria á aquél precepto: aceptando que dicha doctrina sea hoy legal, nada impide declarar que no será aplicable á servicios futuros.

Con lo expuesto, el Diputado que suscribe cree demostrada la justicia y conveniencia de que se reemplace el art. 37 del proyecto de ley de presupuestos, por los dos siguientes:

Art... Los funcionarios de las carreras civiles no podrán ser jubilados, ni obtener jubilación á petición suya sino cuando se acredite imposibilidad física notoria ó haber cumplido 65 años de edad, exceptuándose los que á la publicación de esta ley hubieran cumplido 60 años y pidan legalmente su jubilación en el término de dos meses, con arreglo al artículo 18 de la ley de presupuestos de 3 de Agosto de 1866.

Las clasificaciones de jubilados por causa de imposibilidad física, serán revisables siempre en cuanto á la subsistencia de la causa, mientras los interesados no hayan cumplido 65 años de edad; y si no subsistiera la causa, cesará el abono de haber de jubilación, quedando el jubilado en situación de cesante.

Los haberes de cesantía de los Ministros de la Corona que no hayan ejercido el cargo antes de la publicación de la presente ley, se regularán como los de todos los funcionarios. Quedan derogadas á este efecto la regla 22 de la ley de resupuestos de 26 de Mayo de 1835 y las leyes de 22 de Abril de 1856 y 30 de Abril de 1858.

Los funcionarios cesantes, con haber pasivo, que sean colocados en la Península ó en las islas adyacentes en destinos correspondientes á su categoría, perderán aquel haber, conforme á lo dispuesto en Real orden de 29 de Diciembre de 1850, si no aceptan la colocación. Esta regla será aplicable á los ex-Ministros de la Corona.

No serán de abono en ninguna clasificación de derechos pasivos los servicios prestados después de la publicación de esta ley en cargos sin sueldo ó que no sean de planta, ó cuyos sueldos no figuren en el presupuesto, quedando derogadas á este efecto todas las disposiciones que concedan abonos privilegiados á favor de individuos de Academias, Consejos, Juntas y demás Corporaciones. Se exceptúa el caso en que los interesados pertenezcan á cuerpos de escala cerrada y no puedan rehusar el cargo, siendo este propio de su instituto. Tampoco tendrán derecho á abono alguno por razón de años de estudios los funcionarios que después de la publicación de esta ley ingresen en las carreras ó destinos que hoy tengan tal ventaja, quedando derogadas, en cuanto á esto se opongan, todas las disposiciones que la conceden.

Art... Las viudas que después de la publicación de esta ley contraigan nuevo matrimonio ó entren en religión, perderán y no podrán volver á recobrar los derechos pasivos fundados en matrimonio anterior con funcionario civil, militar ó de la armada. No tendrán derecho á pensión de orfandad, por ningún concepto, las hijas de funcionarios civiles, militares y de la armada que entren en religión ó contraigan matrimonio después de la publicación de esta ley. Quedan derogados, á estos efectos, los artículos 56, 57 y 61 del proyecto de ley de 20 de Mayo de 1862, que fueron puestos en vigor por el art. 15 de la ley de presupuestos de 25 de Junio de 1864, el art. 12 de la ley de 15 de Julio de 1865, y cuantas reglas de Montepío se opongan á lo prescrito en este artículo.

Se revisarán las concesiones de pensión del Montepío de Ministros de los tribunales concedidas á viudas ó huérfanos de Ministros de la Corona, sólo para comprobar si los causantes disfrutaron dos años el cargo, y se anularán si de la comprobación resulta que no se cumplió dicho requisito, sin perjuicio de declarar el haber pasivo que según las leyes corresponda.

Los servicios prestados y sueldos disfrutados después de la publicación de esta ley, serán de abono en las declaraciones de pensiones de viudedad ú orfandad comprendidas en los arts. 45 al 49 del proyecto de ley de 20 de Mayo de 1862, puestos en vigor por el art. 15 de la ley de presupuestos de 25 de Junio de 1864.

Palacio del Congreso 16 de Mayo de 1892.=Miguel Martínez de Campos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 18 DE MAYO DE 1892

SUMARIO

Abierta á las dos y cinco minutos de la tarde, y leída el Acta de la sesión del lunes 16 del actual, fué aprobada.

Se leyó una proposición incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Campillo y pasando por Used, Daroca, Fombuena, Herrera y Azuara, termine en Belchite. (*Véase el* Apéndice 17.° *al* Diario *núm. 74.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **SAINZ**: Señores Diputados, la proposición que acaba de leerse tiene por objeto dotar de medios de comunicación á una importante agrupación de pueblos de la provincia de Zaragoza que carecen hasta de caminos vecinales; y por tanto, ruego al Congreso se sirva tomarla en consideración.»

Leída de nuevo la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril que, empalmando con el de Palma á Inca, termine en Sóller. (*Véase el* Apéndice 10.° *al* Diario *núm. 157.*)

En su apoyo dijo

El Sr. Conde de **SALLENT**: Los fundamentos en que se apoya esa proposición de ley se hallan expuestos en su preámbulo; por consiguiente, no he de molestar á los Sres. Diputados repitiéndolos, y me limito á rogar al Congreso se sirva tomarla en consideración.»

Leída por segunda vez la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Petra á Felanitx. (*Véase el* Apéndice 9.° *al* Diario *núm. 157.*)

En su apoyo dijo

El Sr. Conde de **SAN SIMON**: La reconocida importancia de la proposición que acaba de leerse me releva de demostrar la conveniencia de que se tome en consideración. Se trata de la inclusión en el plan general de carreteras de una que, partiendo de la importante ciudad de Felanitx, termine en la villa de Petra, atendiendo de esta manera más satisfactoriamente que lo que en la actualidad están atendidas las necesidades apremiantes de la agricultura y del tráfico en esas dos importantísimas poblaciones. Ruego, pues, al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición de ley á que hago referencia.»

Leída de nuevo la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley reformando los artículos 1430, 1431, 1432 y 1433 de la ley de enjuiciamiento civil. (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *número 135.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **PLANAS**: Señores Diputados, la proposición de ley que acaba de leer un Sr. Secretario, y que yo he tenido la honra de presentar, aunque modesta y sencilla en la apariencia, tiene, sin embargo, importancia, y mucha, puesto que tiende á poner coto á una serie de abusos que en la práctica ocurren, y que vienen á impedir en muchas ocasiones la promoción del juicio ejecutivo, con grave perjuicio de los acreedores legítimos y del comercio de buena fe.

Parece como si la ley de enjuiciamiento civil hubiese tenido en cuenta, más que los derechos del acreedor legítimo, la manera de proteger al deudor malicioso, dándole medios de evitar contestaciones categóricas respecto á la legitimidad de la deuda, haciendo que el juicio ejecutivo que debiera tener lugar no pueda tener efecto, y en su lugar deba acudirse á los lentos y costosos trámites de un juicio ordinario declarativo de mayor ó menor cuantía.

Bien sabéis la diferencia que existe entre el juicio ejecutivo y el declarativo, y cómo en la práctica es imposible en muchas ocasiones presentar escritura pública donde conste una deuda, no habiendo más remedio que acudir á documentos privados, en las relaciones mercantiles principalmente, que no permiten por su índole el otorgamiento de documentos públicos; documentos privados que resultan estériles para la promoción del juicio ejecutivo, por la resistencia que opone el deudor, amparado por el texto de la ley de enjuiciamiento civil; como resulta inútil en ocasiones el reconocimiento de la deuda, porque hay también medios de eludirla dentro de las prescripciones de la vigente ley.

Pues bien; á evitar estos abusos y á dar garantías á los acreedores legítimos y al comercio de buena fe se encamina la proposición de ley, que comprende la reforma de los artículos 1430, 1431, 1432 y 1433 de la ley de enjuiciamiento civil, á fin de facilitar el reconocimiento de las firmas y de la deuda.

Con respecto al reconocimiento de la firma, la proposición parte de la siguiente base: evitar una de las dilaciones que actualmente exige la ley, cuando no ha mediado protesta ó requerimiento de pago al deudor; obligar al deudor á que categóricamente conteste respecto de la certeza y legitimidad de la firma; castigar á este deudor cuando después de haber eludido el reconocimiento de la firma ó haberla negado, resulte después, por virtud del reconocimiento verificado, su legitimidad.

Y en cuanto al reconocimiento de la deuda, la proposición va encaminada á hacer los trámites más breves de lo que actualmente establece la ley de enjuiciamiento, y evitar las contestaciones ambiguas y dudosas que suelen dar los deudores para eludir el reconocimiento y, en su consecuencia, el juicio ejecutivo.

A esto se encamina la proposición de ley. Entiendo que solo afecta á los artículos de la ley de enjuiciamiento que intenta reformar; y seguramente todos comprendéis que esta reforma responde al criterio que se viene siguiendo constantemente en esta materia desde hace algunos años, y á la evidente necesidad de poner coto á estos abusos que en la práctica se notan; por lo cual, la aceptación de esta reforma entiendo que ha de merecer el aplauso de todo el comercio de buena fe y de todos los que se interesan por que los derechos de los acreedores legítimos queden debidamente amparados.

Termino, por lo tanto, suplicando al Congreso

se digne tomar en consideración esta proposición de ley que brevemente he tenido el honor de apoyar.»

Leída nuevamente la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Garijo tiene la palabra.

El Sr. **GARIJO** (D. Cipriano): He pedido la palabra para suplicar á la Mesa se sirva trasmitir al señor Ministro de Hacienda el siguiente ruego.

Deseo que S. S. remita á la Cámara, si no hay inconveniente en ello, el convenio celebrado con el Banco de España para encargarle el servicio del pago de intereses y amortización de la deuda creada en virtud de la ley de 14 de Julio último. Es cuanto tenía que decir.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda el ruego del Sr. Garijo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Villanueva tiene la palabra.

El Sr. **VILLANUEVA**: La he pedido para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento; y si S. S. se encontrara en el banco azul, sería muy fácil que la petición que tengo que hacerle resultase excusada.

Espero que el Sr. Ministro tendrá la bondad de enviar á la Cámara, si no hay inconveniente en ello, el expediente que le haya servido para dictar el Real decreto relativo al régimen de los alcoholes, que discutimos en esta Cámara hace próximamente un mes.

Yo necesito ese expediente, y deseo que venga, si es posible, porque, bien con ocasión de la discusión del articulado de la ley de presupuestos, bien con independencia de este debate, me propongo suscitar el oportuno, á fin de que sepamos á qué atenernos respecto de esa materia, puesto que, á pesar de los ofrecimientos hechos por el Sr. Ministro, el tiempo pasa, y á estas horas nos encontramos como el primer día: con el Código penal sobre cierta clase de productores, que me parece deben merecer de los Poderes públicos y de la ley una consideración muy distinta.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento el ruego del Sr. Villanueva.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Martínez Asenjo tiene la palabra.

El Sr. **MARTINEZ ASENJO**: Había pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Fomento. He recibido hace pocas horas un atento B. L. M. del Sr. Ministro, anunciándome su asistencia á la sesión de esta tarde en las primeras horas; y es de tal importancia la pregunta que tengo que hacer á S. S., que siento mucho no verle en este momento en el banco azul.

Se trata, señores, de una cuestión que afecta no solamente á la provincia de Soria, á que pertenece el distrito que represento, sino á los intereses generales del país. Hace más de medio año que están terminadas por completo las obras del ferrocarril de Torralba á Soria; este ferrocarril debió abrirse al servicio público en el pasado Noviembre, y sin que se sepa con certeza por qué causa, por qué motivo, por qué accidente, el caso es que el ferrocarril está terminado y no está abierto al servicio público.

Claro es que las gentes y la opinión pública sobre todo de la provincia de Soria, se preguntan qué hay en el fondo de esta cuestión. Hay quien atribuye lo que pasa, y esto yo no puedo creerlo, á que la Compañía, ó mejor dicho, el concesionario de este ferrocarril, no había perseguido más que un negocio de construcción; hay quien dice que la intervención de Compañías poderosas hace imposible que este ferrocarril se consiga, y hay quien asegura, por último, que no se sabe la representación legal de la Compañía concesionaria de este ferrocarril.

Se han dado casos de ferrocarriles cuyas concesiones han caducado; se han dado casos de ferrocarriles para los cuales se ha tenido que pedir prórroga; pero lo que no se ha visto jamás es que un ferrocarril terminado no se haya abierto al público.

Se trata nada menos que de un ferrocarril que ha tenido del Estado una subvención de 40 millones de reales por un trayecto de poco más de 80 kilómetros, á cuya subvención ha contribuído la provincia haciendo grandes sacrificios y gastos por su parte.

Es, pues, este asunto importantísimo, y merece fijar en él, no solamente la atención de la Cámara, sino la del Gobierno de S. M. (*El Sr. Ministro de Fomento ocupa su puesto en el banco azul.*)

Lo peor de todo aquí es la inseguridad, la falta de datos y noticias; porque claro es que hemos recogido extraoficialmente algunos datos que pudieran llevarnos á formar juicio respecto de este asunto; pero á pesar de esto, es necesario que el Sr. Ministro de Fomento diga ante la Cámara, para que lo sepa el país, y particularmente la provincia de Soria, qué es lo que sucede respecto á la inauguración de este ferrocarril; por qué no se abre, cuál es la representación legal de la Compañía, ó mejor dicho, del concesionario, porque no hay Compañía; qué hay respecto de la cuestión del empalme con el ferrocarril del Mediodía, y por qué no se hace ese empalme.

En todas estas preguntas, que someto á la consideración del Sr. Ministro de Fomento, y á las cuales espero una cumplida respuesta, como no puede menos de darla S. S., dejo planteada la cuestión que me proponía tratar, adelantando desde luego la idea de que, si la contestación de S. S. no satisficiese los deseos de la opinión pública de mi provincia, rogándole desde luego remita á esta Cámara el expediente completo relativo á la construcción de este ferrocarril y á su empalme, le anuncio desde luego á S. S. una interpelación sobre este asunto.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Es fácil y es difícil al mismo tiempo contestar á las preguntas que acaba de dirigirme el Sr. Martínez Asenjo. Es fácil, porque la explicación de los hechos no presenta ninguna particularidad que no pueda referirse y que no sea fácil de entender; pero es difícil, porque lo que hay por debajo y alrededor de estos hechos no tiene su asiento verdadero en el

Congreso, ni el Congreso lo puede remediar. Este doble aspecto tiene el asunto á que se refieren las preguntas de S. S.

Por lo pronto, el Ministro de Fomento puede asegurar á S. S. que en este asunto del ferrocarril de Torralba á Soria ha hecho absolutamente todo cuanto tenía que hacer; no le ha quedado la menor cosa que practicar por su parte. Así es que tiene su conciencia perfectamente tranquila, y sabe que de él no depende ni en poco ni en mucho que no se abra á la explotación esa vía férrea.

No hace tantos meses como el Sr. Martínez Asenjo ha dicho, que se han concluído esas obras; mas sea como quiera, se había hecho lo bastante para que, sin peligro alguno, se pudiera ordenar que empezara la explotación. Pidióse el permiso en debida forma, y por el Ministerio se otorgó sin retraso de ningún género.

Desde entonces acá la línea no se abre, y me dice S. S.: ¿por qué no se abre? La razón de que no se abra no ha llegado de una manera verdaderamente oficial hasta mí, pero ha llegado de una manera semioficial ú oficiosa, y el Congreso va á oir la más grave razón que, al parecer, hay para que por el momento no se abra esa línea. No teniendo esa línea enlace con la general que va de Madrid á Zaragoza, la explotación será una ruina para los que exploten, y el concesionario no precipita esa apertura, tan legítimamente ansiada por todos los de Soria. Es una cuestión de intereses encontrados: el que ha de hacer la explotación está seguro de perder, y la provincia y los pueblos, que desean que se haga la explotación, esperan, como es natural, ganar. De aquí la contradicción, de aquí la lucha; contradicción y lucha que no puede resolver el Ministro de Fomento sino cuando por los trámites legales tenga que conocer de este litigio enojoso.

¿Por qué no se hace el enlace? Otra dificultad que tampoco incumbe al Ministro de Fomento resolver inmediatamente. No se hace el enlace porque, tal y como está trazado que se haga, no le conviene al país. El día en que se haga el enlace de la manera que está trazado, tendrán que sufrir un grandísimo trastorno los que viajen por ese camino de hierro; y para hacerlo en otro punto hay también dificultades, hay oposición de intereses, hay lucha.

Resulta, pues, que ahora tendríamos que pagar nosotros pecados y culpas ajenas; cuando se otorgó la concesión se cometió el pecado gravísimo de no haber marcado con toda precisión el punto de enlace. Es decir, que se trazó una línea que no comunicaba con otra línea inmediata de carácter general y de servicio público; es decir, que sucedió una de esas cosas inexplicables que pasan en nuestro país, en el que con frecuencia lo principal se deja para más adelante, y luego resultan dificultades como la que estamos tocando en la cuestión del ferrocarril de Torralba á Soria.

Sabe el Sr. Martínez Asenjo que hay dos puntos donde hacer el enlace. Los dos tienen sus inconvenientes; pero, para mí, el que mayores inconvenientes tiene es el que está aprobado; y esto lo digo por mi cuenta, dando una opinión, como pudiera darla cualquiera otro, no la opinión del Ministro de Fomento para resolver el asunto.

Yo no sé si el emplazamiento definitivo de este enlace puede importar poco ó mucho para la apertura de la línea á la explotación, que es de lo que se trata; pero el hecho es que, por este y otros inconvenientes, resulta que esa línea no se comunica con la línea general, y que los viajeros tendrán que interrumpir su viaje por ferrocarril, y tomar para ir de una á otra línea la tartana, ó el carro, ó las caballerías, porque no sé si hay carretera en el trayecto.

En resumen: me parece que el Sr. Martínez Asenjo debe saber que, en lo que de mí depende, he tratado de resolver estas cuestiones inspirado en un espíritu de equidad y de amor al país, facilitando por todos los medios posibles el que no haya dificultad para la explotación de este camino de hierro. Lo que á mí me incumbía hacer estaba hecho; sabiendo que la línea se hallaba en disposición de ser explotada, y disimulando acaso algunas pequeñas faltas, porque no había en ello peligro ni inconveniente, en mi afán de facilitar la explotación del camino he otorgado inmediatamente la autorización, sin poner la menor dificultad y sin que hubiese habido aplazamiento de ningún género; al contrario, se ha facilitado todo lo que podía, tratándose de favorecer el interés de una provincia como la de Soria, que en este punto no creo que se puede quejar de mí. Pero queda ahora el interés privado del concesionario, que teme que va á perder, frente á frente del interés del país, que quiere gozar cuanto antes de las ventajas de ese servicio; es decir, frente á frente del afán legítimo del país de disponer de la línea; afán que se ve contrariado con la interrupción forzosa que tiene que producirse en el servicio por no estar hecho el enlace con la línea general en la parte que pueda ser más ventajosa.

Esta última cuestión no ha llegado al Ministerio de Fomento en forma que tenga que ser resuelta por mí. Cuando llegue, no lo dude S. S., lo mismo que hice cuando se trataba de otorgar el permiso para abrir la línea, haré ahora; esto es, poner de mi parte cuanto sea posible para favorecer los intereses legítimos de aquella provincia; en una palabra, hacer justicia, que es como mejor se favorecen los intereses de los pueblos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Martínez Asenjo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MARTINEZ ASENJO**: Empiezo por dar las gracias al Sr. Ministro de Fomento por las frases de interés que ha consagrado á la provincia de Soria, la cual indudablemente se lo ha de agradecer á S. S.

No he venido á hacer ningún cargo á S. S.; me consta que dentro de la esfera en que el Sr. Ministro de Fomento puede obrar, S. S. ha estado al lado de los intereses de la provincia y ha hecho hasta ahora cuanto buenamente podía hacer. Pero S. S. comprenderá que las contestaciones que ha dado á mis preguntas no pueden satisfacer por completo las legítimas aspiraciones de mi provincia y las del país.

Porque aquí lo principal es que se ha subvencionado una línea con 40 millones de reales, que la provincia de Soria ha hecho también desesperados esfuerzos, y que el ferrocarril no se abre al servicio público. De manera que la situación del concesionario pudiera ser la siguiente: hacer un gran negocio de construcción (yo no digo que lo haya hecho, pero así se ha propalado), y ahora cruzarse de brazos y decir: ahí queda la línea: que la explote quien quiera. Esto en el supuesto de que el concesionario fuera el causante de la demora; mi opinión es que no

lo es. ¿El Gobierno no puede hacer nada en este caso? Esa alta inspección que debe ejercer el Sr. Ministro de Fomento sobre las obras públicas del país y sobre los intereses materiales, ¿no alcanza á resolver esta cuestión, que afecta de una manera tan honda á las necesidades públicas? Pues si alcanza, Sr. Ministro de Fomento, en vista de la alarma moral que cunde en esa provincia (alarma que pudiera muy fácilmente tomar otro carácter, porque si el orden público no se ha perturbado todavía, el orden moral bien perturbado está), ¿no ha llegado el caso de que se active el expediente de empalme, que lleva en el Ministerio hace más de tres años? Precisamente ahí está la clave de la cuestión. Ha surgido una disidencia entre el concesionario de la línea de Torralba á Soria y el representante de la línea del Mediodía. ¿Quién tiene razón?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Señor Martínez Asenjo, me parece que se está V. S. excediendo de los términos reglamentarios de una rectificación en discusión nacida de una pregunta.

El Sr. **MARTINEZ ASENJO**: Señor Presidente, acostumbro á molestar muy pocas veces al Congreso; yo atenderé la indicación de S. S.; pero comprenda la situación especial en que me encuentro...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Por eso la Presidencia ha dejado á S. S. cierta latitud; pero el tiempo avanza; á las cuatro hay que entrar necesariamente en la discusión de presupuestos, y hay otros Sres. Diputados que tienen pedida la palabra.

El Sr. **MARTINEZ ASENJO**: Voy á ceñirme todo lo que pueda á la rectificación.

Decía que había surgido una disidencia entre la Compañía del ferrocarril del Mediodía y el concesionario del ferrocarril de Torralba á Soria, y que esa disidencia había motivado un expediente, que está en el Ministerio de Fomento sin resolver. Este es uno de los incidentes del expediente general de construcción. (*El Sr. Ministro de Fomento*: No tengo la menor noticia.) Si no recuerdo mal, cuando tuve la honra de ser elegido por primera vez Diputado por el distrito de Almazán y representarlo en las pasadas Cortes, tuvimos que ver muchas veces en los Centros oficiales con todo lo que se refería á la tramitación de este expediente de empalme.

Yo me alegraría, y puesto que acaba de entrar, le aludo en este momento, que mi amigo el Sr. Aceña dijera algo sobre este punto: sobre si ha tenido noticia de que este expediente de empalme está hace mucho tiempo en el Ministerio de Fomento y no se ha resuelto. (*El Sr. Aceña hace signos afirmativos.*) El Sr. Aceña confirma mis palabras. (*El Sr. Ministro de Fomento*: El Sr. Aceña me ha hablado muchas veces sobre este asunto, y no me ha dicho semejante cosa.) No habrá llegado el caso de decírselo á S. S.; pero la cuestión primordial hoy es la cuestión de empalme. Yo creo que, en los estudios que se hicieron para llevar á efecto la construcción del ferrocarril de Torralba á Soria debió marcarse de una manera precisa (no lo conozco; por eso le rogaré á S. S. que traiga el expediente) el empalme de esta línea con el ferrocarril del Mediodía. La única diferencia que creo que existe entre una y otra Empresa al tratarse de este empalme, es si al desarrollar una curva, la pendiente ha de ser de 12 ó de 13 centímetros. Cuando se produce este choque de intereses entre dos Compañías, ¿no debe venir el Ministerio de Fomento á resolverlo, adelantando, como he adelantado á S. S. que hace mucho tiempo que este expediente existe en el Ministerio? Pues que se resuelva de una vez, y se sepa quién tiene razón, sin guardar contemplaciones á los fuertes, si la Compañía del Mediodía ó el concesionario del ferrocarril de Torralba á Soria, al proponer de una manera ó de otra el empalme con la línea del Mediodía.

No están tan lejos las dos vías como S. S. dice; se están tocando; la estación del ferrocarril de Torralba á Soria está á la vista de la línea del Mediodía; no habrá 15 metros de distancia desde la estación, que desde la línea hay menos todavía. (*El señor Presidente agita la campanilla.*) Pero no quiero insistir sobre este punto; el Sr. Presidente me llama la atención, y me la llama con razón.

Concluyo rogando á S. S. que se sirva mandar traer al Congreso el expediente que se ha seguido sobre la construcción y sobre el empalme del ferrocarril de Torralba á Soria, para que una vez conocido, y en breve tiempo prometo que me he de enterar de él, pueda explanar una interpelación, si á ello hubiere lugar (yo se la anunciaré á S. S. oportunamente), y entonces podrémos aquí contender con más amplitud que la que ahora me permiten el Reglamento y el Sr. Presidente.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Me voy á negar en absoluto á traer el expediente que S. S. pide, y la razón es esta: porque quiero resolverlo antes, y me parece que esto me lo ha de agradecer S. S.

Yo no dudo que exista ese expediente; lo que no dudo, sino que desde luego niego en redondo, es que ese expediente esté para resolución; porque si estuviera para resolución, yo lo habría resuelto. Los representantes de Soria, no solamente los que tienen asiento en esta Cámara, como el Sr. Aceña, sino los de fuera, como el alcalde y otras entidades de aquel país, me han hecho muchas excitaciones, pero no me han dicho que resolviera el expediente que estaba detenido respecto á este particular, como me lo habrían rogado si hubieran tenido conocimiento de esto. De manera que yo no he tenido conocimiento directo de este asunto; los representantes de Soria no me han hecho conocer esto; por consiguiente, debo suponer que si existe el expediente, no está en disposición de que yo pudiera tomar una medida en él; pero en fin, S. S. puede tener la seguridad de que pediré ese expediente, tomaré la resolución que proceda, y después se lo remitiré á S. S. para que pueda explanar la interpelación que ha anunciado.

El Sr. **ACEÑA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Señor Diputado, otros señores tienen pedida la palabra antes que S. S.

El Sr. **ACEÑA**: Señor Presidente, la pido para una alusión personal, y precisamente sobre el asunto de que se trata. Voy á decir muy pocas palabras.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **ACEÑA**: Voy á entretener pocos momentos á la Cámara, porque reconozco el legítimo derecho que tienen los Sres. Diputados que han pedido la palabra antes que yo, y también porque es posible

vuelva á suscitarse en el Congreso la discusión sobre el ferrocarril de Torralba á Soria, y entonces tendré ocasión de explanar lo que ahora omito.

El dignísimo Sr. Ministro de Fomento dice que ni la Comisión del Ayuntamiento de Soria ni yo, en las diferentes entrevistas que hemos tenido, le hemos hablado de la curva ó empalme de Torralba con la línea de Zaragoza; y permítame le asegure que la primera vez que conferencié con S. S. acerca de Torralba, le diseñé con lápiz el sitio de la estación, el de la curva, y también la aguja de donde se separaba de la línea general de Zaragoza, hasta volver á ella.

Los señores de la Comisión del Ayuntamiento en su instancia, y la de la Junta de ferrocarriles de Soria, se ocupaban de este particular, y la Real orden que dictó S. S. autorizando la inauguración de Torralba, en una de sus disposiciones prevenía que la curva se construyese para el 1.° de Noviembre próximo. No tiene nada de extraño que S. S. no lo recuerde, dados los múltiples y variados asuntos de que tiene que ocuparse en el Departamento que en bien del país dirige, y principalmente ahora que está abierto el Parlamento.

Después no he vuelto á hablar á S. S. del empalme, ni había para qué, pues lo que interesaba á Soria es, que cuanto antes se abriese al servicio público su ferrocarril, contando con que el Mediodía nos daría enlace con su línea; y de consiguiente, mis gestiones se encaminaron á que la Gran Central presentase los documentos necesarios de cuadros de marcha de los trenes, tarifas, correos, etc., para que unidos al informe del ingeniero jefe de la División de ferrocarriles, S. S. autorizase la explotación.

Ignoro lo que ha dicho el Sr. Martínez Asenjo; pero lo que puedo asegurar respecto al expediente de empalme, es que el concesionario Mr. Otlet presentó cuatro proyectos diferentes, uno de los cuales aceptó la Compañía del Mediodía. Fué al Ministerio de Fomento, y allí se aceptó también, Sr. Martínez Asenjo; lo que hay es que la Compañía del Mediodía, ahora, yo no sé por qué razón, aunque quizá lo sepa y no quiera decirlo, se está oponiendo... (*El señor Navarro y Ramírez de Arellano*: Diga S. S. la razón.) Pues será porque el ferrocarril de Torralba le perjudica, como le perjudica al Norte, y por eso nos está haciendo guerra cruelísima; porque si de ese ferrocarril se hiciera la prolongación á Francia, se economizarían para ir al vecino reino 241 kilómetros; entonces ganaría todo el país, por razón del aumento de pasaje y salida y comercio entre ambas Naciones.

Pero no se construye porque esas dos grandes Compañías, la del Norte y Mediodía, tienen absorbida y aherrojada á España, perjudicando sobremanera á Soria en sus relaciones mercantiles, y siendo causa de que esta desgraciada provincia continúe en el aislamiento, sin poder dar salida á sus productos, y lo que es verdaderamente escandaloso, oyendo todos los días el silbido de la locomotora y sin disfrutar los beneficios de su ansiado ferrocarril, sucediéndole lo que al sediento que tiene una garrafa de agua cerca y no puede cogerla porque tiene atadas las manos.

Este es el motivo de que, siendo insoportable tal situación, y que no se vean por más tiempo defraudadas las aspiraciones de mi provincia, hayan venido á Madrid Comisiones del Ayuntamiento y Junta de ferrocarriles de Soria á pedir al Gobierno se inaugure dicho ferrocarril, y hayamos hablado al señor Linares Rivas varias veces sobre este vital asunto; y aprovecho la oportunidad para renovarle las gracias por haber dispuesto la apertura del ferrocarril de Torralba y por las deferencias que ha tenido con nosotros y por su propósito de obviar, dentro de sus atribuciones, los inconvenientes que se presentan á la inauguración.

Expidió, pues, la Real orden de apertura de la línea, y debió inaugurarse, porque para la construcción de la curva tiene el Gran Central seis meses de plazo; pero el Mediodía pone dificultades á que se abra el ferrocarril, á que se haga la curva como conviene; no quiere tampoco que se haga el retroceso desde la estación de Torralba á la vía de Zaragoza, é impone un disparatado precio por el peaje desde Alcuneza; de aquí que la desgraciada provincia de Soria se encuentra en la más lamentable situación después de haber hecho sacrificios inmensos para subvencionar ese ferrocarril, y estamos peor que antes.

La línea está concluída; por ella circulan máquinas y vagones del Gran Central; hace cuatro meses, el ingeniero de la división de ferrocarriles informó podía abrirse al servicio público, y mes y medio que el Sr. Ministro autorizó la apertura. ¿Por qué, pues, no se abre á la explotación ese ferrocarril? ¿Por qué se da el caso nunca visto, ni aquí ni fuera de España, de que una vía después de concluída se abandone, habiendo invertido en ella el Estado 40 millones y la provincia de Soria $6^{1}/_{2}$?

Esto no es creible; urge que cuanto antes éntre Soria en el concierto de las Naciones civilizadas, y ruego al Sr. Ministro de Fomento orille todos los obstáculos presentados ó que se presenten por la Compañía del Mediodía ó el Gran Central á la inauguración, y reciba por anticipado la gratitud de la referida provincia. He dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene la palabra el Sr. Marqués de Teverga.

El Sr. Marqués de **TEVERGA**: Ruego al Sr. Ministro de la Gobernación tenga la bondad de decirme si acepta, para explanarla hoy mismo, la interpelación que le anuncié en la sesión pasada sobre los sucesos ocurridos en la Junta provincial del censo de Oviedo.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Yo creía que en las últimas palabras pronunciadas sobre este asunto por S. S. en la sesión última había accedido á mi ruego de que esperásemos á tener todos los datos y completo conocimiento de la cuestión; pero en fin, como á mí no me duelen prendas, lo mismo me da tratarla un día que otro; y si S. S. quiere, yo estoy siempre dispuesto á contestar á las interpelaciones y preguntas que tengan á bien hacer los Sres. Diputados.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Señor Marqués de Teverga, al conceder á S. S. la palabra, la Presidencia tiene que advertirle que el Congreso ha acordado reunirse hoy en Secciones á primera hora; que esa reunión tendrá lugar á las tres y media, para continuar á las cuatro la discusión del presu-

puesto, según acuerdo de la Cámara, y que, por consiguiente, S. S. no tiene más tiempo disponible que el que media desde este momento hasta las tres y media.

El Sr. Marqués de **TEVERGA**: Pues entonces, Sr. Presidente, suplico á S. S. que se sirva dar cuenta de la proposición incidental que tengo el honor de presentar á la Mesa.»

Se leyó la proposición presentada por el Sr. Marqués de Teverga, que dice así:

«Al Congreso.—Los Diputados que suscriben proponen al Congreso acuerde que ve con desagrado que la Junta provisional del censo de Oviedo no nombre á los interventores de las Mesas para la elección de un Diputado á Cortes en el distrito de Pravia, dificultando que los ex-Senadores y ex-Diputados de la provincia hagan la designación de los que, como candidatos, les corresponden con arreglo á la ley electoral.

Palacio del Congreso 18 de Mayo de 1892.=Julián García San Miguel.=Fermín Calbetón.=Miguel Villanueva.=Vicente Pérez.=Manuel Ibarra.=Matías Barrio y Mier.=Juan Guerrero.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene la palabra el Sr. Marqués de Teverga para apoyar su proposición.

El Sr. Marqués de **TEVERGA**: Señores Diputados, ante todo he de pediros que me dispenséis, y también se lo suplico muy encarecidamente al señor Ministro de la Gobernación, porque el Sr. Presidente, en cumplimiento sin duda de sus deberes, me haya obligado á presentar la proposición incidental que acaba de leerse, que no tiene más objeto que el de ponerme en condiciones reglamentarias de poder hablar y dirigir algunos cargos al Gobierno de S. M. Sin ella creo yo que habría concluído la misión que la minoría libral me ha confiado, antes de que trascurriera el tiempo destinado á esta clase de discusiones; pero nada perderémos con que se haya presentado, porque así esta cuestión gravísima quedará concluída en la sesión de esta tarde, por mi parte en el menor tiempo posible.

En la sesión pasada, el Sr. Ministro de la Gobernación, lleno de una benevolencia hacia mí, que le he agradecido mucho, concluía su discurso diciendo: «Mejor que perder el tiempo discutiendo este asunto, que podrá excitar los ánimos en la provincia de Asturias, sería que S. S. por su parte, y yo por la mía, contribuyéramos á pacificarlos, para que los preceptos de la ley se cumplieran, se eligieran los interventores de las Mesas de Pravia, y se hiciera la elección con toda tranquilidad y con toda calma, obteniendo el triunfo aquel que lleve mayor número de votos á las urnas.» Por lo que á mí hace, debo decir al Sr. Ministro de la Gobernación que he cumplido lo que le prometí: telegrafié á mis amigos rogándoles en nombre del Sr. Sagasta, jefe ilustre de esta minoría, del Sr. Becerra y del Sr. Canalejas, que obrasen en defensa de su derecho enérgicamente, pero con la mayor prudencia y mesura.

Y, Sres. Diputados, el Sr. Ministro de la Gobernación tenía razón esta tarde cuando afirmaba que después de sus palabras creía que yo aplazaría la interpelación anunciada.

En efecto, no os hubiera molestado por segunda vez, si los sucesos gravísimos ocurridos en la Junta del censo de Oviedo hubieran terminado en la mañana del lunes, ó al reunirse de nuevo en el día de ayer se hubieran hecho los nombramientos de los candidatos que tienen derecho á nombrar interventores, y se hubiera llevado á cabo la designación de los mismos en la forma que la ley prescribe.

Pero ¡cuál no habrá sido nuestra sorpresa, señores Diputados, cuando hemos sabido que la Junta del censo no se había reunido; que no había cumplido los deberes que le impone la ley electoral; que convocada por su presidente para las ocho de la mañana, no había intentado reunirse hasta las once; y digo intentado porque no puede llamarse reunión la que se celebró! A esta hora, el presidente, acompañado de diez ó doce parejas de la Guardia civil y otras tantas de orden público, penetró en el salón de la Diputación provincial, destinado para la reunión de la Junta, tomó asiento, y colocó á su lado cinco parejas de la Guardia civil, en los lugares que habían de ocupar los vocales de la Junta; debiendo advertir que la mayor parte de los que pertenecen al partido liberal no habían sido convocados para este acto.

Claro está, Sres. Diputados, que, ante este lujo inusitado de fuerza, ocupando la Guardia civil los puestos destinados á los vocales de la Junta del censo, y estando el salón rodeado de agentes de orden público, no era posible que se deliberara bajo la presión de la fuerza; y para evitarlo, uno de los vocales de la Junta manifestó al señor presidente, con la mayor moderación, la conveniencia de que hiciera retirar la fuerza, porque él y sus compañeros respondían de que el orden no se alteraría y de que se haría pacíficamente la elección, si el presidente de la Junta y la Junta misma cumplían sus deberes.

Bastó esto para que el presidente, sin contestar á esta manifestación pacífica del que, como el señor Bango, había sido también Presidente de la Diputación provincial, se retirase con la fuerza pública, dando por terminada la sesión, si es que ese nombre merece el acto de entrar y salir en el salón acompañado de la Guardia civil, como si se tratara de un paseo militar.

¿Qué es lo que se pretende con esos actos arbitrarios, Sr. Ministro de la Gobernación? (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: ¿Y qué tiene que ver el Ministro de la Gobernación en nada de eso?) ¿Que no tiene que ver el Ministro de la Gobernación en nada de eso? No debiera tenerlo, es verdad; pero ¿cómo es posible que el Gobierno de S. M., que representa una política, que tiene, naturalmente, detrás de sí un partido y representa el Poder público, no tenga nada que ver con esos hechos que ocurren en la Junta del censo de Oviedo, á los que presta su apoyo y su concurso personal el gobernador, que no sólo ha ido él mismo al local, donde aquélla estaba reunida, para ejercer presión en los vocales, sino que además ha hecho que en él penetrara la fuerza de Orden público y la Guardia civil, causa eficiente de la primera perturbación que se produjo en la Junta? (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Tampoco es exacto que el gobernador intervenga en nada de eso) El Ministro de la Gobernación... (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Ni el Ministro ni el gobernador intervienen en nada de eso.) No tiene que ver nada el Gobierno con los procedimientos electorales: es verdad; así debía ser, con arreglo á la ley; pero el Gobierno tiene la responsabilidad de todos los actos que llevan á cabo los agentes que de él dependen, y

además la responsabilidad que nace de que sus amigos políticos sean los que ejecutan esos actos ilegales en las provincias contra el derecho que tienen todos los ciudadanos, y especialmente las oposiciones (*El Sr. Rodríguez San Pedro*: Los que ejecutan esos actos son los otros), para emitir libremente su voto. ¿Qué duda tiene que el Gobierno, como entidad política, tiene responsabilidad en esto? (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Ninguna.)

Siento, á juzgar por lo que veo, que el Sr. Ministro de la Gobernación no se muestre hoy tan benévolo para mí como el día pasado; porque esas palabras de S. S., que interpretadas en el sentido estricto de la ley representan el verdadero criterio en cuanto á que el Gobierno no debe influir en los actos electorales, pueden ser de gravísimas consecuencias, en cuanto sus amigos políticos las interpreten en sentido de que significan apoyo del Gobierno á sus actos arbitrarios é ilegales. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Sería original la deducción.) ¿Cree S. S. justo que, trascurridos tres días desde aquel en que se debía reunir la Junta del censo y terminar sus operaciones, hayamos llegado á la mitad de la semana y no se hayan podido nombrar aún los interventores, y eso tratándose de un solo distrito? ¿Encuentra esto justo? ¿Quiere censurarlo S. S.? Eso tendría para mí más importancia que pretender que el Sr. Ministro de la Gobernación no ejerza actos que, en efecto, no debe ejercer como Gobierno.

Diga S. S. desde ese banco que esos actos son arbitrarios, son ilegales, que dificultan la emisión del voto de los electores del distrito de Pravia é impiden la constitución de las Mesas en forma legal, y me daré por satisfecho. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Es verdad; pero falta saber quién los produce.) ¿Quién los ha de producir? ¿los que desde el primer día hemos venido á reclamar el apoyo del Gobierno para que se garantice el ejercicio del derecho electoral que tienen todos los ciudadanos, ó aquellos que, buscando uno ú otro pretexto, procuran dificultar el nombramiento de los interventores? ¿Qué responsabilidad podemos tener nosotros en el hecho preparado de que la fuerza pública ocupara el local donde se verificaba el importante acto electoral de que hablamos para con su presencia amparar hechos arbitrarios é injustos? ¿Qué responsabilidad pueden tener mis amigos en que el secretario de la Diputación creyera que peligraba su vida, cuando en la tribuna sólo había cuatro ó cinco personas...? (*El Sr. Mon*: Estaba llena de gente que iba dispuesta á armar escándalo). Señor Mon, acaso no sean exactas mis noticias; pero S. S. no puede desmentirlas, porque cuando ocurrieron los hechos á que me refiero, S. S. no estaba allí. No sé que tenga S. S. el dón de ubicuidad. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Exactamente lo mismo le sucede á S. S.) ¡Pues si eso estoy diciendo, Sr. Ministro! No se apasione S. S. conmigo, ya que el otro día reconoció que discuto con mesura, y afirmó que propendo menos que S. S. y mi compañero el Sr. Canalejas á mover las pasiones, lo cual es cierto; pero esto consiste en que no tengo sus condiciones oratorias, y en que cuando, como ahora, tengo razón, me basta ésta y no necesito emplear acentos apasionados, y en que además entiendo que para discutir estos asuntos es necesario no apasionarse, que sobrado calor tienen por sí, sin que se les recargue de tintas oscuras.

Por lo demás, yo sólo me hago eco de las noticias que me han dado por diversos conductos, y me han trasmitido los amigos, pero que después he visto confirmadas en los periódicos. (*El Sr. Mon*: ¿En cuáles?) En dos ó tres que se publican en Oviedo; entre ellos, *El Carbayón* y en *El Correo de Asturias*. (*El Sr. Mon*: Esos periódicos...) No se moleste el Sr. Mon; pida S. S. la palabra, si quiere discutir conmigo. (*El Sr. Mon*: No me molesto; pero me gusta que se diga la verdad.) Señor Mon, estoy acostumbrado á decir siempre la verdad; y me extraña mucho que S. S., que me conoce, me suponga capaz de faltar á ella por un mezquino interés político.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Señor Diputado, sírvase S. S. dirigirse al Congreso.

El Sr. Marqués de **TEVERGA**: Señor Presidente, ruego á S. S. que me mantenga en mi derecho; no porque á mí me molesten las interrupciones del señor Mon, sino porque S. S. se dirige á mí, siendo el interrumpido y el único que en estos momentos tiene derecho á ser oído.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Ruego á los Sres. Diputados que no interrumpan al orador.

El Sr. Marqués de **TEVERGA**: Decía, Sres. Diputados, que yo no puedo responder de la completa exactitud de las noticias que he visto en algunos periódicos de Asturias que hoy mismo he recibido, entre ellos, si mal no recuerdo, *La Libertad*, y no sé si *El Correo* ó *El Carbayón*; y añadía que nosotros no podemos ser responsables de hechos como el de que el secretario de la Diputación manifestara al presidente que se retiraba porque no creía garantizada su vida, por haber visto en el público cierto movimiento que le hacía creer que se trataba de cometer algún atentado.

Y ahora, para persuadir al Congreso de que estoy bien enterado de lo ocurrido, voy á dar otro detalle. Cuando el secretario, Sr. España, manifestó este inexplicable temor, el Diputado Sr. Riguero le preguntó qué motivo tenía para abrigarlo, y aquél le contestó, de modo que le oyó todo el mundo, que había observado un movimiento en uno de los concurrentes á la tribuna pública, que le hacía temer que se iba á hacer uso de algún arma, ó que se iba á intentar algún hecho que pusiera en peligro su vida.

Estas son las noticias que han llegado hasta mí; y es preciso reconocer que la farsa preparada, por lo ridícula, ha resultado burda. Pero supongamos que este hecho no es exacto, porque no influye para nada ni importa para la cuestión que se discute.

De lo que no se puede dudar es de que sean ciertos los escándalos ocurridos el primer día y el segundo en que se reunió la Junta del censo; lo indudable es que ha habido agresiones personales. ¿De parte de quién? Esta cuestión ya está aclarada sin necesidad de las noticias de los periódicos de Oviedo. No ha partido la agresión del Sr. Inclán, puesto que el juez de primera instancia ha dictado auto poniéndole en libertad, fundado en que había sido arbitraria su detención.

Por lo tanto, si el Sr. Inclán hubiera agredido al señor presidente de la Junta del censo, no le hubiese puesto el juez en libertad. ¿Quién ha sido, pues, el autor de la agresión? ¿El Sr. Inclán, ó el presidente de la Junta?

El juez ha dicho que era injusta la detención del Sr. Inclán por parte del presidente de la Junta del censo; ¿Hemos de deducir de aquí que fué el Sr. In-

clán el que faltó y agredió al presidente de la Junta ó que fué, por el contrario, el presidente el que, en un momento de irreflexión, agredió al Sr. Suarez Inclán? Y cuidado que á mí me extraña lo que no es decible, que la persona que ocupaba el sillón presidencial se hubiera descompuesto hasta el punto de que la agresión partiera de ella, porque, como he dicho el día pasado, y repito hoy, tengo del Sr. Bango el mejor concepto, siempre ha sido un buen amigo mío, y no acierto á explicarme cómo un hombre tan apacible y tan tranquilo ha podido en un momento de pasión cometer el acto incalificable de agredir desde la misma presidencia á aquel que le objetaba, con más ó menos viveza, acerca de la conducta que estaba observando.

No he de repetir nada respecto á la intervención del gobernador en ese asunto, porque sin duda el hilo telegráfico ha llegado á tiempo á su oído para significarle cuál era la conducta que debía observar, haciéndole comprender que era necesario se abstuviera de volver á la Junta, llamado ó no por el presidente, y de intervenir directamente en aquel importante acto electoral; pero es indudable que el gobernador y los amigos que le rodeaban, y algunas personas de las allí más significadas en el partido conservador, mal aconsejados sin duda alguna, se han prestado á un juego que es imposible que pudieran realizar, cuando hay ocho días de término desde el domingo pasado, al en que se ha de celebrar la elección, para elegir á los interventores; y era mucho más imposible aún que se llevara á cabo sin escándalo y sin este ruido que estamos produciendo para advertir al Parlamento de lo que ocurre, y llamar la atención del país acerca de las arbitrariedades que en la capital de la provincia de Oviedo se están cometiendo; pues debían suponer que teniendo el partido liberal en esta Cámara una importante minoría, había de impedir que tan descabellados propósitos se consumaran. ¿Cómo era posible, Sres. Diputados, que abandonáramos á los buenos liberales asturianos, y nos calláramos ante el caso verdaderamente inaudito, y ante la conducta incalificable de aquellos individuos de la Junta del censo, que buscando uno y otro pretexto, un día con motivo de la perturbación que se produjo con la entrada del gobernador en el local donde celebra sus sesiones; otro por la agresión habida entre el presidente y el señor Inclán, y ayer con motivo de haberle pedido uno de los individuos de la Junta que renunciara á la presencia de la fuerza pública, hayan trascurrido tres días sin que el nombramiento de interventores se haya hecho?

Pues, Sr. Ministro de la Gobernación, yo se lo digo á S. S. con franqueza: si los interventores se hubieran nombrado en la reunión de ayer, me hubiera abstenido de molestar hoy á S. S. y al Congreso. Dígame que el nombramiento está hecho en la sesión de hoy, y que tienen intervención en las Mesas todos los candidatos que á ello tienen derecho, y en este momento me siento. Esto demostrará á S. S. hasta qué punto llevamos la benevolencia, y hasta dónde deseamos que la ley se cumpla. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: No puedo decir nada de esto. ¿Quién me lo dice á mí?—*El Sr. Canalejas*: ¿Y eso es gobernar?—*El señor Ministro de la Gobernación*: Eso es cumplir la ley.—*El Sr. Canalejas*: No; eso es atropellarla, conculcarla.—*El Sr. Ministro de la Gobernación*: ¡Conculcarla! ¿Y lo dice S. S. sin citarme un solo artículo de la ley por el cual me pueda decir que tengo conocimiento de ningún hecho?—*El Sr. Canalejas*: Si S. S. no tiene la palabra, ¿por qué está hablando?) Yo no soy joven, por desgracia; pero S. S. lo es mucho menos que yo; y no sólo por esta circunstancia, que siento por S. S., sino por el puesto que ocupa, por aquellos comedimientos que á mí me recomendaba para que influyera con mis amigos á fin de que las cosas no pasaran de los primeros escándalos, he de rogarle que no se enfade; porque, después de todo, aquí discutimos personas que, como particulares, nos apreciamos. Claro está que, como políticos, hemos de defender cada cual nuestros derechos; digo más: hemos de sostener los de nuestros amigos con el calor que sea necesario; pero esto, Sr. Ministro, no puede llevarnos hasta el punto de maltratarnos. Y no porque yo lo tema; porque á S. S., que me consideraba tan pacífico, habiendo entendido yo esta palabra en el recto sentido que debiera entenderla, debo decirle que, cuando es necesario que no lo sea, no lo soy, y que en ese camino acaso llegue más adelante que otros. Pero ahora no lo considero necesario; porque ¿qué discutimos aquí? Si se ha cumplido la ley en la provincia de Oviedo, ¿no es verdad? ¿Cómo S. S., que es Ministro de la Gobernación, y por tanto, responsable de todos los actos políticos de su partido mientras ocupe S. S. ese puesto, no le ha de interesar lo que ocurra en la provincia de Oviedo? ¿Cómo no le ha de interesar á S. S. que no se altere el orden público, que no ocurran perturbaciones con las cuales se dé el escándalo de que todos los periódicos de España digan que hay diputados heridos é individuos de la Junta del censo magullados, y que de todas formas y maneras se ha violado la ley? Y no quiero discutir esto último, porque eso los tribunales de justicia se encargarán de averiguarlo.

Por mi parte, me limito á decir que mis amigos habrán respondido á la agresión con la defensa justa de sus personas, porque no los creo santos, y además, porque si lo fueran y se aquietaran con los golpes, me parecerían muy cobardes.

Quisiera, sin embargo, infundirles á esa paciencia y esa moderación de juicio que me recomendaba S. S., para que la Junta del censo cumpliera su deber y se hiciera el nombramiento de interventores con arreglo á la ley, á fin de que las Mesas de Pravia se constituyan legalmente, y salga luego triunfante el que más votos obtenga.

En los veintidós años que llevo de vida pública en el Parlamento, puedo decir, y lo digo ahora para siempre, que no he tratado nunca, ni trataré en adelante, de representar un distrito donde para traer el acta necesitase cometer actos arbitrarios ó ilegalidades de este género.

¡Ah! no. No se representa al país por la fuerza; al país se le representa obteniendo la sanción legítima de aquellos que se la confían haciendo uso de los derechos que la ley les concede; la representación no es aquella que nace de las trampas que se hacen á espaldas de la ley; la representación no es aquella que nace de las arbitrariedades que se puedan cometer para falsear la voluntad del elector.

No sé si iría demasiado lejos si dijera que el propósito de los conservadores, á juzgar por lo que ocurre en la Junta del censo, es falsear la ley. Entiendo que no puede ser otro el propósito que les anima,

¡Ojalá que no sea verdad! En este caso, yo daría con mucho gusto todo género de satisfacciones á aquellas personas que por mí se creyeran molestadas, aunque declaro que mis palabras no tienen por objeto molestar á mis adversarios. Si acaso, al que tengo derecho para molestar es al presidente de la Junta del censo, y eso por haber sido siempre amigo mío y porque tal vez sin mí no sería presidente de la Junta del censo. Por consiguiente, á ése sí tengo derecho para pedirle estrecha cuenta de sus actos, para preguntarle por qué se presta á que con su nombre respetable se falsee la ley. El que, como el Sr. Bango, ha llegado al último período de su vida habiendo sido un caballero; el que ha llegado al último período de su vida amando el cumplimiento exacto de la ley, desempeñando, como juez, funciones en las cuales necesitaba aplicar la ley; el que ha sido siempre liberal, ¿á qué se presta ahora á ser cuchillo con que se mate á los liberales? (*El Sr. Rodríguez San Pedro*: Y á ser apaleado.) ¿A ser apaleado, dice el Sr. Rodríguez San Pedro? Su señoría no tiene derecho á defenderlo, porque ni S. S. ha hecho nada por él, ni ha sido jamás su amigo político, como yo, por espacio de muchos años.

Pero en fin, no se lo disputo á S. S.; lo siento mucho; y de todas maneras, Sr. Ministro de la Gobernación, de lo qué he dicho, coreado, sin orden, y deseando por mi parte no ser apasionado, se deduce una cosa: que cuando creía que los amigos del Gobierno estarían convencidos por S. S. de la necesidad de no poner dificultades á la designación de candidatos y nombramiento de interventores, me encontré sorprendido por los sucesos de ayer, para los que no han podido pretextar que los liberales fueran los que los produjeran y los que impidieran la reunión de la Junta del censo, porque ayer no llegó á reunirse. El Sr. Ministro se ríe al oir esto. ¿Quiere S. S. acompañarme en la censura á los que sin motivo impidieron la reunión de la Junta? ¡Con cuán grata satisfacción iría acompañado de S. S.! Porque, créamelo el Sr. Ministro, nada hay tan grato, ni hay censura tan valiosa como la que sale del banco ministerial; por eso es muy importante que S. S. censure ese acto indisculpable de los conservadores de Oviedo, que ha impedido que se verifique la elección de interventores, y que impedirán, si S. S. no les pone coto, que se celebre la elección el domingo próximo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene la palabra el Sr. Canalejas.

El Sr. **CANALEJAS**: Me parece á mí que el señor Rodríguez San Pedro deseaba usar de la palabra, y quizás le conviniera hacerlo primero.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: No tengo interés; puedo hacerlo después de S. S.

El Sr. **CANALEJAS**: Bien conozco, Sres. Diputados, las dificultades que la situación actual presenta; porque nosotros no queremos que se diga, ni con causa ni con pretexto siquiera, que retrasamos la aprobación de los presupuestos; y por anticipado he de decir, saliendo al alcance de este argumento, que hablamos muy poco, pero que nos es preciso evidenciar la responsabilidad en que ha incurrido el Gobierno por su indiferencia y apatía; pues por las teorías del Ministro de la Gobernación y por las premisas que ha sentado, parece que, más que enfrente de un Gobierno, estamos frente á una entidad que no sabe nada, y que no sólo no tiene nada que hacer, sino que aplaude cuanto se hace por la Junta provincial del censo en Oviedo y por sus amigos políticos de allí para falsear una elección; parece como que la fiebre de hacer elecciones con los procedimientos que ahora se plantean le ha acometido al Gobierno en todas las regiones de España, lo mismo en Asturias contra un candidato monárquico, que en Cataluña contra un candidato republicano. No parece sino que esa mayoría está ya apercibida á posibles desmembramientos, y quiere robustecerse trayendo nuevos Diputados, aunque sea por esos medios que acabo de indicar.

Tengo que hacer en la cuestión de hecho una manifestación rotunda, que sostengo frente á todo señor Diputado que la impugne, por la absoluta convicción que tengo de ella, por su origen autorizado y para mí indiscutible, y á cuya responsabilidad en esa aseveración asocio la mía.

No fué el Sr. Suárez Inclán quien agredió á ese desventurado presidente, que no merece siquiera que el Sr. Rodríguez San Pedro se tome la molestia de romper una lanza á su favor; el Sr. Suárez Inclán fué agredido torpe é injustamente. El Sr. Ministro de la Gobernación ya prejuzgaba quién había sido el agresor, porque aquí el Sr. Ministro de la Gobernación desempeña un papel especialísimo. A él no le importa nada de nada, pero arrima el ascua á su sardina y establece una serie de prejuicios que dañen siempre á la oposición; porque S. S. dijo la otra tarde, entre otras muchas cosas muy extrañas que S. S. se permitió aventurar en aquel último discurso á que no pude contestar, que los autores del tumulto eran los liberales, y eso es totalmente inexacto.

El autor verdadero es el gobernador de la provincia de Oviedo, que había tenido y que tuvo después conferencias telegráficas, como todo el mundo sabe, durante muchas horas de la noche, no sé si con S. S. ó con algún inspirador de la política conservadora en Asturias... (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Conmigo no ha tenido ninguna.)

Perdone S. S.; repito que yo no sé si con S. S. la ha tenido; el hecho es que el Ministerio de la Gobernación, enclavado en la Puerta del Sol, es un Centro oficial en el que parece que S. S. no manda, aunque está obligado á mandar, y ese Centro oficial ha comunicado con el gobernador civil, el cual, aunque estimo que debe obedecer á S. S., por lo visto no se considera obligado á obedecerle. Yo siento el papel poco airoso de S. S.; pero S. S. me obliga á deducir estas consecuencias, dada la premisa y el hecho exacto de que el Ministerio de la Gobernación concierta estas cosas con el gobernador civil de Oviedo. Pues de eso se trata; de un acto de gobierno, y no de una genialidad del presidente de la Junta del censo.

Va sucediendo en este asunto una cosa extraña que recomiendo á la consideración de todas las personas de buena fe, y, por lo tanto, de todos cuantos se sientan en los diversos escaños de esta Cámara.

Se realiza un abuso escandaloso, incalificable. Contra este abuso no hay acción por parte del Gobierno, porque el Gobierno de S. M. no interviene para nada en las elecciones; es un santo y pacífico varón, un nuevo Pilatos que se lava las manos y á quien no le importa que se falsee lo más fundamental de las leyes. ¿Para qué están ahí los Sres. Ministros, por la voluntad del Rey y con el apoyo de la ma-

yoría del Parlamento? ¿Qué concepto tienen de sus funciones y de sus deberes constitucionales?

¡Ah! es verdad que hay una autoridad, la del presidente de la Junta del censo; una autoridad, en tesis general, indiscutible, y en este caso, por desgracia, una autoridad tachada, porque el caso no se parece á ningún otro. Será temeraria suposición, aserto aventurado, conjetura sin más fundamento que la pasión, todo lo que se quiera; pero el hecho es, que aquí, donde hablamos, no ante un tribunal, sino ante un Jurado, la opinión general entiende y afirma que esa alta investidura, que va asociada á la de una dignísima, respetable, ilustre y elocuente persona, va asociada también á los que hacen estas cosas, y á los que las consienten, y á los que las mandan.

De ahí que nos encontremos en un conflicto sin salida, para el cual no hay más remedio que la prudencia; ese remedio recomendado tantas veces desde el banco azul y tan pocas veces admitido á libre plática en el trato ministerial con los gobernadores; ese remedio que hubiera ya puesto término al conflicto, haciendo que ayer ú hoy se reconociera el derecho de todos los señores ex-Diputados... (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: ¿En virtud de qué artículo de la ley electoral podía mandar eso?)

No; ¡si yo no cito ningún artículo de la ley! ¡Bueno fuera que necesitase, juzgando aquí el asunto desde el punto de vista en que me coloco, leer artículo ninguno de la ley! Lo leeré después, si S. S. quiere; no estamos tan desprovistos de armas y razones; pero ahora discuto la cuestión con S. S., que es Ministro y un hombre político, y le digo: que la prudencia, esa prudencia que debía palpitar en las vibraciones de los hilos que ligan el Ministerio de la Gobernación con la capital de Asturias, hubiera aconsejado á aquellos mismos que son los causantes y responsables del conflicto presente, que aplicasen remedio y medicina y cauterio al mal, á la enfermedad y á la llaga que ellos han producido; y cuando se hubiera respetado el derecho de todo el mundo, entonces, como decía muy bien mi amigo el Sr. García San Miguel en la última parte de su elocuente discurso, entonces sí que, en realidad, habría concluído esta interpelación.

¿Y sabe S. S. por qué? Porque estamos tan mal acostumbrados, por desgracia, que las heridas, los sablazos, los atropellos y las concusiones de la ley no levantan protesta ni indignación; y cuando se hubiera restablecido la normalidad del derecho para el porvenir, es triste decirlo, pero es verdad, nos hubiéramos olvidado de los agravios inferidos al derecho en el pasado; porque ya eso que se llama condescendencias, transacciones patrióticas, concordia de los partidos, eso nos va llevando á dejar en las zarzas algo de aquella pureza inquebrantable del derecho, y eso daña por igual á todos los partidos y á todos los elementos políticos.

Pero en fin, consigno el hecho de que S. S. no quiere evitar el conflicto y nos obliga á retrasar la discusión de los presupuestos y á aparecer apasionados, dándose el caso de que los que reciben los palos, los que ven hollado su derecho, los que tienen la evidencia de que contra ellos se trama una conjura inicua para arrebatarles el voto legítimo de los electores, esos sean los que aparecen aquí perturbando. ¿De cuándo acá perturbamos nosotros cuando protestamos de las perturbaciones que SS. SS. producen? Por eso me agravio yo del Gobierno; por eso no puedo dirigirme al Sr. Presidente de la Cámara, porque no quiero que el Sr. Presidente de la Cámara entienda que una súplica mía puede dar motivo á comentarios y á reclamaciones y á protestas; por eso no tengo fe en que se celebre la reunión de la Junta central del censo. ¡Ah! si la Junta central se reuniera, entonces yo tendría una fe inquebrantable en el acierto, en la rectitud y prudencia que aplicara á la resolución de este asunto.

Limito, pues, mi intervención á eso: á consignar que aquí hay una gran función política de orden constitucional, que se basa en principios fundamentales, sobre los que no cabe discusión entre personas que hayan saludado los más elementales principios de derecho público; esa función de armonía y de coordinación, esa alta vigilancia de la vida de todos los organismos políticos, corresponde al Gobierno por ser Gobierno, y le corresponde también porque todo Gobierno que se sienta en ese banco es al mismo tiempo jefe de una mayoría, y esa mayoría debe responder á otra efectiva en el país, la cual trae aparejados todos los organismos para praducir la actividad é iniciativa de su pensamiento político.

El Gobierno tiene esa máquina, y el Sr. Elduayen, digno Ministro de la Gobernación, es el maquinista. Pues bien; cuando el tren descarrila, no habré de examinar si el aparato se halla mal establecido, si las llantas ó los ejes están torcidos, si hay en la vía algún obstáculo ó algún desnivel; pero habré de pedirle cuenta y explicación por de pronto al maquinista, á no ser que el Sr. Ministro se duerma en las horas en que descarrila el tren, en cuyo caso quiere decir que estamos en presencia de un funesto descarrilamiento de autoridades, del que S. S. es único responsable.

La intervención innecesaria de la fuerza pública en actos electorales es siempre depresiva; como decía un hombre ilustre del partido conservador, esa fuerza pública, cuando se emplea en cosa distinta del cumplimiento del derecho, se degrada, se envilece y se rebaja, y la fuerza pública estaba ya requerida por el señor gobernador civil de Oviedo. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Requerida por el presidente.) ¡Pero, señor, cuántas cosas estamos pidiendo al Gobierno sin conseguirlas; cuántas cosas están demandando todos los organismos sociales al Gobierno sin lograrlas; cuántas cosas se piden á los gobernadores sin que siquiera se tomen esos señores gobernadores la molestia de escucharlas!

¿Por qué ese gobernador, que tenía los oídos tan despiertos para los requerimientos insensatos de ese presidente, y pudiera decir, pero no quiero aventurar la frase, punibles; atenuaré la que iba á pronunciar; por qué no ha estado apercibido á escuchar las reclamaciones de los que se presentaron en su despacho para decirle que aquello era un escándalo sin ejemplo que no podían tolerar? (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Pues qué, ¿no le pudo requerir el presidente?) Pero el señor gobernador les dijo cuando fueron á quejarse (es un discípulo del Sr. Ministro de la Gobernación; sentiré que se eleve á la categoría de maestro): «Yo nada tengo que ver con eso.—Pero ¿quién tiene que ver con esto?—Los tribunales de justicia.» Pues bien; los tribunales de justicia, en cuya alta imparcialidad tengo una gran confianza, por el pronto han remediado una violen-

cia inicua que se realizó, devolviendo la libertad al Sr. Suárez Inclán. Pero ¿qué quiere S. S.? ¿Quiere S. S. pedirles á los tribunales de justicia lo que no se les puede pedir? ¿Quiere S. S. que los tribunales de justicia, teniendo enfrente un tejido y una trama de artificios para ahogar el derecho, sean los que vuelvan por los fueros de la ley en rápidos procedimientos, como el derecho político exige, y no en los procedimientos lentos, y á veces tortuosos, de nuestro enjuiciamiento criminal? Pues eso no lo pueden hacer los tribunales de justicia.

Harta prueba de virilidad ha dado ese señor juez, cuyo nombre ignoro, pero cuya autoridad y cuya conducta aplaudo y honro, poniendo en libertad á aquel á quien un título de Castilla ofuscado (¡lástima es, y grande, que estos prestigios tan esclarecidos se gasten en las luchas electorales!), y el mismo gobernador de la provincia, han querido retener preso, al Sr. Suárez Inclán. Contra eso protesto, contra eso reclamo. Es que tengo el derecho, no me creo ofuscado, de decirle al Gobierno de S. M. que es una función suya; pero si el Gobierno no funciona, si el gobernador civil de una provincia no tiene criterio ni capacidad para gobernar, entonces, ¿sabe S. S. cuál es el resultado á que vamos á parar? ¡Ah! entonces no cabe más que la fuerza contra la fuerza, la violencia contra la violencia. Y cuando los ciudadanos vayan á la autoridad á pedirle que los ampare y los defienda, y la autoridad diga: «yo no soy competente; no puedo hacer absolutamente nada; no he recibido órdenes del Ministro», y el Ministro diga: «yo no tengo nada que hacer,» y el presidente de la Junta del censo sea el gran dispensador de mercedes y la suprema autoridad ministerial en la provincia de Asturias, entonces á lo que se lleva á aquellas gentes es á una lucha africana, bárbara, sin tregua ni cuartel; á ensangrentar las calles de Oviedo: de eso estamos ya muy cerca, Sr. Ministro de la Gobernación.

Ya se ha vertido allí sangre: sangre de que es responsable, no diré S. S., pero sí el Gobierno que hoy rige los destinos del país: sangre que se acrecentará tal vez mañana; y todo eso podría evitarse renunciando á la temeridad insensata de querer traer por la fuerza un acta que no ha de prevalecer, porque yo fío mucho en la justificación de este Parlamento. Porque sepan que aun alienta el viejo espíritu conservador de SS. SS. en los moldes nuevos de lo que mi ilustre amigo el Sr. Becerra decía que era una democracia conservadora: ¡para eso se hacen todas estas cosas! Y S. S., cuando de eso se le habla, aparte de la indiferencia, no tiene más que recuerdos que no me parecen oportunos en S. S. (con esto recojo las últimas palabras de su discurso), acerca de disidentes que yo no he nombrado y que dieron lugar á una interrupción mía, que no tomaron los señores taquígrafos sin duda por no haberla oído, cuando á mí no me han destituido jamás de un Gobierno civil por desavenencias con los jefes de mi partido, como destituyó el Sr. Cánovas á S. S.

Este es, pues, mi punto de vista, este es mi criterio. Y ahora, dejando á salvo lo que hagan mis dignos amigos los Diputados de la minoría todos, y singularmente los que han tomado especial intervención en el esclarecimiento de este asunto, yo por mi parte creo que no es cosa de intervenir más; dejemos terminado el debate, no digo hoy, pendiente el debate para otro día; SS. SS. influyendo, como están influyendo, para que no haya elección verdad; nosotros dirémos al país que no hay Gobierno en España para cumplir la ley, sino para violarla.

La Junta central del censo quizá no sea convocada; pero en todo caso no puede ser responsable de flaquezas en su alta dirección.

A nuestros amigos de Asturias no tenemos más que un consejo que darles: que sean enérgicos dentro de la ley, y que cuando se les excite á la violencia, no correspondan con la violencia; que esto, en un conflicto personal, es cobardía; y en un conflicto público, es amor á la ley y respeto al principio de autoridad. Y resultará una cosa, y es que, por desgracia, como más allá de las fronteras del campo en que espaciamos nuestro pensamiento y actividad política S. S. y nosotros hay otras fuerzas que dicen que este régimen está constituído en términos que no consiente aquel espíritu amplio y progresivo que hemos escrito en nuestras leyes, y que luego se falsea en la práctica, esas fuerzas tendrán un poderoso argumento contra nosotros, y habrémos de decirles: ¡ah! no; es que cuando hay intereses comunes que defender, no nos recordéis estas violaciones del derecho; somos copartícipes en la obra de defender las instituciones y las leyes que son el fundamento de nuestra labor política; pero no queremos compartir la responsabilidad con los que de esa manera las entienden y practican, con absoluto abandono de las funciones de gobierno, y creen que gobernar es transigir con los amigos, tolerar los desmanes de los amigos, aceptar las imposiciones de los amigos, elevar á la mayor altura el caciquismo, y luego no tener sino palabras desdeñosas, recuerdos amargos y dejos graciosos como aquellos á que S. S. se entregó la otra tarde enfrente de las nobles protestas con tanta firmeza producidas en el seno de la Representación nacional y con una sinceridad que yo desearía que S. S. compartiese.

Y no digo más, Sres. Diputados; por mi parte, el pleito está concluído: hay en él un problema político. El proceder del partido conservador en Asturias ha acrecentado allí las fuerzas del partido liberal y ha aumentado el contingente de nuestros correligionarios políticos, puesto que habéis hecho incompatible el respeto á la ley con el dictado de conservador... (*Un Sr. Diputado pronuncia algunas palabras que no se perciben.*) Si algún Sr. Diputado quiere, en uso de su derecho, exponer algo contrario á este juicio modesto mío, está en completa libertad de hacerlo.

Nosotros celebramos eso como interés de partido, pero lo deploramos como interés de conjunto, como amantes de las instituciones, de la pureza y sinceridad del sufragio y de la recta aplicación de la ley. No seguiré á S. S. citándole nombres propios, aunque pudiera citarlos, y entre ellos algunos ilustres, que otra vez sonaran tan gratamente en su oído, que quizá se arrepintiese S. S. de sus palabras; sólo he de exponer que no quedará en Asturias más que una coalición de afectos íntimos, no de convicciones políticas; esta coalición no podrá subsistir, porque nos acercarémos á los hombres que han aceptado, compartido ó dispensado ciertas benevolencias, para decirles: «Vosotros aceptásteis noble y rectamente el concurso de determinados elementos, porque á ese concurso se debe quizá la obra á la cual yo he contribuído también modestamente, del puerto del Mu-

sel, y las carreteras y los ferrocarriles y las dársenas, que hacen que la región asturiana sea una de las más adelantadas y predilectas de España; vosotros habéis terminado ya esa obra y la habéis asegurado; pero ahora, esos conservadores, vuestros aliados, son los enemigos de los liberales, son los desertores de las antiguas ideas de respeto á la ley; ahora son los que persiguen, encarcelan y descalabran á los que quieren presentarse á ejercer su derecho; y de esos nos separan nuestras convicciones y un elevado sentimiento de rectitud y de justicia.» Esto en cuanto al punto de vista político. En cuanto al punto concreto objeto de la proposición, ya he dicho lo que tenía que decir.

Termino, pues, Sres. Diputados, rogándoos que me perdonéis por haberos molestado más tiempo del que pensaba.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Rodríguez San Pedro tiene la palabra.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Si el señor Canalejas ha empezado disculpándose de retardar por algunos instantes la discusión, que tanto importa, de los presupuestos, yo he de comenzar del mismo modo, aunque me propongo ser más breve que lo ha sido el Sr. Canalejas.

No puedo menos de comenzar manifestando al Congreso, lo mismo que á S. S., que cuanto se ha servido decir con relación á Asturias peca de la inexactitud completa de noticias de que S. S. se encuentra poseído (*El Sr. Canalejas*: Estoy muy enterado; lo sé todo); porque estando enterado, era completamente imposible que S. S., ni en general ni en particular, dijese lo que ha dicho. Aquí lo que hay es, que estábamos todos acostumbrados á escuchar ciertos discursos para deslustrar los triunfos legítimos de quienes aquí traían las actas por voluntad de los electores, y ahora parece que va á prevalecer el sistema contrario de anticiparse á una elección que es conocida de antemano, porque se sabe el espíritu del cuerpo electoral y se quiere poner en tela de juicio la legitimidad de un triunfo que se prevé con datos positivos.

El que un candidato que en las elecciones generales, recientes todavía, triunfa sobre otro determinado por una mayoría considerable, tenga hoy la seguridad de que presentándose á los pocos meses por el mismo distrito haya de triunfar, no me parece que es una indicación que se escapa á ningún espíritu medianamente penetrante; y los partidarios del Sr. Suárez Inclán, que saben que esto ha de suceder, comienzan ahora, aprovechándose de los propios actos de sus correligionarios que han producido un tumulto para venir á quejarse después del tumulto mismo, á llamar la atención de la Cámara y del país á fin de que se prevenga en la opinión pública absolutamente todo el mundo en sentido contrario al triunfo legítimo que esos que han provocado ese tumulto quisieran impedir. Así es que, mientras el señor Canalejas y el Sr. García San Miguel en la sesión última, y con las primeras noticias recibidas, venían quejándose aquí de la intervención del gobernador de la provincia como una intrusión ilegítima que venía á torcer el resultado de las operaciones electorales, resulta ahora que el Sr. Canalejas principalpalmente fulmina todos los rayos de su elocuencia contra el Gobierno de S. M. en razón de que no interviene suficientemente para asegurar la libertad de las personas que tomen parte en la elección.

Si yo pudiera compartir en este debate particular de alguna manera las opiniones del Sr. Canalejas, yo le rogaría con todo encarecimiento al Sr. Ministro que aceptase este modo de pensar de hoy del Sr. Canalejas, para que allí se respete, en efecto, la libertad de todo el cuerpo electoral, la libertad de todos cuantos intervengan en las funciones previas electorales, á fin de que los amigos del Sr. Canalejas y del Sr. García San Miguel no vayan á perturbar el orden impidiendo la marcha tranquila de esa elección, que nosotros somos los primeros en apetecer.

Yo he recibido hoy, entre otros periódicos de que soy suscritor, porque naturalmente me interesa cuanto pasa en la provincia de Asturias, y por eso procuro estar al corriente de lo que sucede, suscribiéndome á los periódicos... (*El Sr. Canalejas*: A mí me los regalan.) Perfectamente; S. S. sale más beneficiado que yo; pero los periódicos dicen lo mismo para el suscritor que para el que los recibe gratis. Entre esos periódicos hay uno que no será sospechoso para el Sr. García San Miguel, que es *El Correo de Asturias*, nada menos... (*El Sr. Marqués de Teverga*: ¿Cree S. S. que soy yo el inventor ó inspirador ó el que subvenciona ese periódico?)

Yo no digo otra cosa sino que el director de ese periódico é inspirador es el Sr. Marqués de la Vega de Anzo, representante de S. S. en la provincia de Oviedo.

Pues bien; en este periódico se relatan los hechos con bastante exactitud, aunque en alguna manera favoreciendo sus intereses políticos, y se dice lo que pasó en la Junta del censo. En esa relación se dice también quiénes son los alborotadores, quiénes los apaleadores y los perturbadores que impidieron que se celebrara el acto... (*El Sr. Marqués de Teverga*: Los apaleadores bien se ve quiénes fueron), mientras que los heridos fueron el presidente de la Junta del censo y otros vocales conservadores, á los los que se quería impedir que celebraran la Junta. (*El Sr. Marqués de Teverga*: Los perturbadores y los que apaleaban fueron los amigos del Gobierno.) Podrá ser como dice S. S.; pero no es costumbre que salga herido el mismo que maneja el palo con que se realiza la agresión.

Pues bien; estos periódicos dicen que, verificada la primera parte de la sesión en la mañana del domingo, por la tarde, á las cuatro menos cuarto, se reanudó, ocupando la presidencia el Sr. Bango, persona afiliada al partido político de S. S. (*El Sr. Marqués de Teverga*: Lo niego; y si lo hubiera estado hasta hoy, no lo estaría en adelante.) ¿De modo que su señoría lo excomulga? Enhorabuena; S. S., por lo visto, tiene condiciones de Pontífice; yo no se las niego. Pero en fin, excomulgado ó no, pertenecía á la iglesia de S. S.

«Como á las cuatro y media, dice este periódico, el Sr. Muñiz entregó á la Mesa dos poderes, que eran la representación de los ex-Diputados Sres. Sánchez Bustillo y Cabanillas, en favor del Sr. Suárez Valdés.»

Hasta ahora no hay nada que pueda producir las iras de ningún Sr. Diputado.

«Esto dió origen á las más vivas protestas del señor Suárez Inclán y de sus amigos políticos...» Que fueron los primeros en producir la alteración del orden, porque todos los demás estaban en perfecta tranquilidad, y sólo al presentarse ese documento, el señor Suárez Inclán y sus amigos intervienen viva-

mente. (*El Sr. Marqués de Teverga*: ¡Qué lástima que S. S. no hubiera estado allí!)

Vamos á los hechos; yo no hago más que relatarlos, leyéndolos en el periódico, y hacer los comentarios que me sugiere su lectura.

«El tumulto que entonces se promovió fué grande...» Ya dice antes quién lo promovió, el Sr. Suárez Inclán y sus amigos, que interrumpieron con vivas protestas. (*El Sr. Ruiz Martínez*: Lea S. S. sin comentarios, para que nos enteremos.)

Yo puedo leer con comentarios ó sin ellos; y advierto á los señores que me interrumpen, que yo no he de alterarme por las interrupciones que me hagan, y sigo con la misma tranquilidad.

Pues bien; dice el periódico: «El tumulto que entonces se promovió fué grande y el gobernador, que había sido llamado por el Sr. Bango...»

De modo que el tumulto fué de índole tal, que el gobernador tuvo que acudir, requerido por el presidente de la Junta central del censo, única autoridad que podía requerirle dentro de sus funciones, cuyo cumplimiento estorbaban los amigos de SS. SS. (*El señor Marqués de Teverga*: Ya diré yo después lo que ocurrió.) Pues S. S. dirá lo que guste; pero no han de tener únicamente SS. SS. solos la palabra.

Después de esto, fué preciso que el gobernador ordenase que fuera conducido á la cárcel el Sr. Uría (D. Manuel); pero al poco tiempo lo puso en libertad. Es decir, que el gobernador hizo precisamente aquello que el Sr. Canalejas reclamaba al Gobierno: mantuvo el orden público, como condición y atmósfera necesaria para que los derechos se ejerciten. Y continúa diciendo el periódico:

«Otro tumulto de mayores proporciones aún, porque los ánimos estaban muy excitados, se promovió al proclamarse candidato al Sr. Zugasti...»

A este propósito, tengo que recordar que el otro día dijo el Sr. Marqués de Teverga que se rechazó la candidatura del Sr. Zugasti, poniéndose en duda la legitimidad de unos poderes legalizados por tres notarios. Esto, dicho de esa manera, podía dar lugar á ciertas suspicacias, aunque nunca autorizasen el hecho de acudir al poderoso argumento del palo, que parece que es el mejor á que acuden las personas á que me refiero. Pues bien: lo ocurrido es lo siguiente: «El Sr. Sierra, uno de los individuos de la Junta del censo, expuso la duda de que fuera auténtica la firma de la solicitud que acompañaba al poder.»

De modo, Sres. Diputados, que al lado del poder, con carácter de documento público, se presentaba una solicitud en papel simple y privado, autorizada con la firma del Sr. Zugasti, que se encontraba á muchos cientos de kilómetros alejado del sitio donde se verificaba esta operación; y un individuo de la Junta entendió que por la forma de esta firma merecía la pena de examinarse para comprobar su autenticidad; y como en los archivos de aquella Junta existían firmas auténticas del Sr. Zugasti, por haber este señor realizado actos semejantes en ocasiones anteriores, y como se manifestaban sospechas respecto de la firma de la solicitud á que ahora nos referimos, el señor presidente de la Junta, cumpliendo sus más elementales deberes, sometió el caso á la resolución de la Junta, y propuso que recayese sobre el particular un acuerdo. Por eso dice el periódico: «Quiso el Sr. Bango someter el asunto á votación nominal...»

Hasta aquí, como véis, no hay más que un presidente que somete á la votación de la Junta asuntos de su especial competencia.

«Y entonces se soliviantaron más y más los ánimos, discutiendo y apostrofándose unos á otros, hasta el punto de que no fué posible continuar la sesión.»

Ya aquí no resulta negativa de admisión, ni resultan dudas contra un documento público, sino contra una simple firma.

«Lo ocurrido ayer ya tuvo carácter mucho más grave, y nuestros lectores nos dispensarán que no lo reseñemos en todos sus detalles, no sólo porque son varias las versiones del origen de la cuestión, que no hemos presenciado, si que también porque en ella entienden los tribunales.

»Además, cuando llegan las cosas á cierto límite, creemos que la prudencia debe anteponerse á todo, pues sólo de ese modo es como se consigue que las pasiones se acallen y que la razón se imponga.

»Sólo sí dirémos que el motivo principal del terrible tumulto de ayer fué el asunto suspendido el día anterior, relativo á la pretensión del Sr. Bango de que se votara si debía ó no declararse candidato al Sr. Zugasti.

»El salón de sesiones de la Diputación se convirtió entonces en un verdadero campo de batalla, viniendo á las manos unos y otros, resultando con algunas contusiones de palo, por fortuna de poca importancia, los Sres. Sierra, Fernández Vallina, Bango y Sarri.»

¿Quiénes eran, por consiguiente, los agresores? ¿Quiénes llevaban los palos á este propósito? ¿Quiénes son los criminales? (*El Sr. Canalejas*: Pero quien va por lana, sale trasquilado, según el proverbio español.) Lo que aquí hay es, que SS. SS. piensan que por ponerse la venda, siendo ellos los que han descalabrado, va á cambiarse la faz de la cuestión.

Pues bien; desde el momento en que individuos que estaban desempeñando una función pública, individuos de la Junta, resultan todos ellos heridos, ¿no habían de acudir el gobernador de la provincia y las autoridades todas al lugar del suceso, para velar por el orden público, apoderarse de los agresores y tomar las medidas oportunas? (*El Sr. Marqués de Teverga*: Y sin embargo, no acudieron en ese acto.) Acudieron en ese acto; y S. S. parece que está dispuesto á recibir siempre malos informes. (*El Sr. Marqués de Teverga*: Veo que S. S. no está bien ahí.) Yo estoy donde me corresponde estar; pero en todos lados estoy con imparcialidad de espíritu y con serenidad de juicio para saber la verdad y exponerla de modo distinto del que conviene á S. S. (*El Sr. Marqués de Teverga*: Mejor fuera que S. S. leyera todo lo que dice ese periódico.) Yo no me refiero más que á un testimonio que he tomado, como el más imparcial, del campo mismo de S. S., de aquellos que representan la provincia, y singularmente la circunscripción, como son los Sres. Pedregal y Celleruelo, á cuyos informes, sin yo haberlos visto para nada, me remito en absoluto, para que como representantes en la Cámara del sitio y del lugar donde se está verificando la elección, puedan traer sus noticias como las reciban y no como entiendan los que profesan la política del Sr. García San Miguel y de los que se encuentran al lado de S. S.

Digo, pues, que en aquel momento fué precisa la

intervención de las autoridades, no para operaciones electorales, sino para corregir abusos, desórdenes y actos que en sí mismo tienen un carácter verdaderamente criminal, y de los que son víctimas personas que estaban ejerciendo funciones en nombre de la ley, no obstante lo cual se viene á la Cámara á pedir para ellos la aplicación de la ley, trastornando los hechos de tal suerte, que resulte que los organismos que estaban ejerciendo sus funciones y que fueron agredidos, sean encima reprendidos y molestados, poniéndoles en una situación contraria á la que verdaderamente les corresponde.

Se ha hecho también un argumento que me extraña mucho oir en personas de tan notoria ilustración como el Sr. García San Miguel y el Sr. Canalejas, el cual, por las funciones que dignamente ha desempeñado, está más obligado á conocer la importancia de sus apreciaciones; argumento que consiste en apoyarse en el testimonio de que la autoridad judicial había declarado á una persona, que no quiero ni siquiera nombrar para este efecto, inocente víctima, pudiendo y apareciendo haber sido el agresor. Y todo, ¿por qué? Por no haber elevado á prisión una detención provisional el juez de primera instancia.

¿Por ventura, todos los sucesos, todos los hechos, siquiera merezcan reprobación y hayan de ser objeto del castigo de la ley, llevan consigo la prisión correccional? ¿De cuándo acá, no elevarse á prisión la detención provisional, significa tanto como una sentencia de inculpabilidad para la persona que puede estar sujeta á un procedimiento? (*El Sr. Canalejas*: Ya lo sabemos; todos tenemos aprobada esa asignatura; somos abogados.) Ya he dicho antes que la tenían aprobada SS. SS., y aun les he dado la nota de sobresaliente; pero aun con esta nota, por esta vez se han equivocado SS. SS. ¿Por dónde el hecho de acordar la libertad provisional durante un procedimiento, significa que la persona sujeta al mismo deba ser declarada completamente inocente, como pretenden SS. SS. que suceda respecto al promovedor de los tumultos que han tenido lugar en la Junta del censo de Oviedo? (*El Sr. Canalejas*: ¿Quién es el promovedor?) El Sr. García San Miguel... (*El Sr. Marqués de Teverga*: ¿Soy yo el promovedor?) El Sr. García San Miguel ha dicho, y después ha repetido el Sr. Canalejas, que el hecho de no haberse elevado á prisión la detención es bastante para declarar que esa persona está indemne y que no puede ser acusada de haber agredido ni de haber perturbado las operaciones de la Junta del censo. (*El Sr. Canalejas*: Pero ¿quién es el promovedor?)

Resulta, tomando como base lo que dicen los periódicos que pueden estimarse como origen de testimonio más público en Oviedo, que lo que hay es, que una elección que marcha al triunfo de las ideas que allí predominan, tratándose de un distrito que por rara vez eligió un candidato de cierta filiación política, que ha enviado por la bondad de sus propios electores casi constantemente á estos escaños representantes de las doctrinas conservadoras, que una elección que marchaba de esta manera se ha querido perturbar, y venir luego á producir aquí actos de esta naturaleza, dentro de un legítimo derecho, pero no completamente dentro de la exactitud de los hechos ocurridos y del religioso culto que todos prestamos á la verdad.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Señor Rodríguez San Pedro, la Presidencia tiene el deber de recordar el acuerdo de la Cámara de 4 de Abril último, de destinar cuatro horas, por lo menos, á la discusión de los presupuestos. Si S. S. no tuviera inconveniente, y el Sr. Marqués de Teverga no lo tuviera tampoco (*El Sr. Marqués de Teverga pide la palabra*), la Presidencia rogaría al autor de la interpelación y á S. S. que se aplazara continuar esta interpelación para el día de mañana, á fin de poder entrar desde luego en la discusión de presupuestos. Reconoce la Presidencia que las proposiciones incidentales tienen preferencia en la discusión; pero acudo al patriotismo del Sr. Marqués de Teverga, del Sr. Rodríguez San Pedro y de la Cámara, para que, cumpliendo un acuerdo de la misma, podamos entrar en la discusión de presupuestos.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Por mi parte, estoy completamente dispuesto á deferir al ruego de S. S., que para mí es un mandato; por consiguiente, en lo que á mí toca, que es una parte insignificante en esta discusión, no ofrezco inconveniente alguno en que se haga lo que S. S. acaba de indicar.

El Sr. Marqués de **TEVERGA**: Señor Presidente, ya lo ha dicho S. S. Se trata de una proposición incidental, fuera, por consiguiente, del acuerdo de la Cámara limitando las interpelaciones y preguntas.

Tanto el Sr. Canalejas como yo, habíamos empezado por decir que no era nuestro objeto entretener con este debate á la Cámara, y que no queríamos ser motivo de que se dilatara la discusión de los presupuestos. Si en la Junta del censo se hubieran elegido ayer los interventores, dije al Sr. Ministro de la Gobernación, y me conviene recordarlo, no hubiéramos vuelto á tocar este asunto; así es que nuestro propósito era exclusivamente, no tanto agitar al país y entretener á la Cámara con este género de debates, que dañan y perjudican al sistema parlamentario, cuanto conseguir que la Junta nombrara los interventores, y á no ser por la intervención oficiosa del Diputado de Pinar del Río, Sr. Rodríguez San Pedro... (*El Sr. Rodríguez San Pedro*: Diputado de la Nación, como S. S.) No lo niego; pero digo que, á no ser por esa intervención de S. S., que no representa aquí los intereses de la provincia de Oviedo, siquiera no le neguemos ninguno de nosotros el carácter de Diputado de la Nación española, á no ser por eso, ya estaría concluída la discusión. (*El Sr. Rodríguez San Pedro*: Yo tengo en Asturias tanta influencia como S. S.) Pero el hecho es, que yo vengo representando aquí á Asturias desde hace veintidós años, y que S. S. ha sido derrotado allí dos ó tres veces.

Pero, Sr. Presidente, aparte de estas cuestiones, y aunque hubiéramos de dar la razón al Sr. Rodríguez San Pedro, ¡que dar era!; aunque hubiéramos de hacer este sacrificio, como nuestro objeto es exclusivamente que en la Junta del censo de Oviedo se nombren los interventores, si el Sr. Ministro de la Gobernación nos dijera que se hizo el nombramiento en la sesión de hoy, nos daríamos por satisfechos y pediríamos perdón á los Sres. Diputados por las molestias que les hemos ocasionado; porque, por nuestra parte, no deseamos otra cosa que el cumplimiento de la ley.

Hecha esta declaración, estoy á las órdenes del Sr. Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Marqués del Pazo de la Merced): El Congreso habrá comprendido perfectamente bien que el Sr. Marqués de Teverga y el Sr. Canalejas no han querido acceder al ruego que les hice al anunciarse esta interpelación, de que se esperasen los datos exactos y oficiales, que no serán otros que aquellos que proporcione la Junta provincial, para poder tratar esta cuestión con conocimiento de causa. Los Sres. Marqués de Teverga y Canalejas han creído que, por las noticias que recibían de sus amigos, no podían aplazar esta interpelación, y de tal manera venían decididos á que se tratara en el día de hoy, que han presentado una proposición incidental, acerca de cuya legalidad se me ofrecen á mí bastantes dudas. ¡Proponer al Congreso, cuando aun no se ha verificado una elección, que se dé un voto de censura! ¿A quién? Digan SS. SS. á quién se quiere dirigir ese voto de censura. ¿Al Gobierno de S. M.? ¡Al Gobierno de S. M., que ha estado invitando á SS. SS. á que citen un solo artículo de la ley electoral que se haya, no ya infringido, pero ni siquiera desconocido por un solo momento! ¡Al Gobierno de S. M., á quien para hacerle algún cargo ha tenido el Sr. Canalejas que apelar al carácter y al sentido político del Ministro de la Gobernación! (*El Sr. Canalejas*: Y á sus deberes constitucionales.—*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¿Cuáles son?—*El Sr. Canalejas*: Pido la palabra.) Aquí no puede ser censurado ni acusado el Gobierno de S. M. más que por infracciones de la Constitución ó de las demás leyes.

¿Dónde vamos á parar? Yo he oído con asombro al Sr. Canalejas en el día de hoy apelar al sentido y al carácter político del Ministro que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso, para que dé orden de que continúe una operación de la Junta provincial del censo en Oviedo. ¿Y eso lo dice un demócrata como el Sr. Canalejas? ¿Es eso lo que ha aprendido en la ley electoral que S. S. ha contribuído á formar? ¿Qué es lo que se ha querido aquí? ¿Alentar á los rebeldes y revoltosos de allí, alentar á los que han atacado la autoridad única del presidente de la Junta provincial? ¿Y se pretende que esa autoridad, que fué desconocida, que fué atropellada, á la que se ha negado el derecho y aun el deber que tiene de mantener el orden público, que después de haber sido atropellado en el día de anteayer y de haber recibido algunos palos, que no serían ciertamente de sus amigos; se pretende, digo, que esa autoridad ha infringido otro artículo de la ley electoral? ¿No eran los amigos de S. S. los que tenían los palos? (*Un Sr. Diputado*: ¿Y los sables?) Cuando se lean los nombres, se verá quiénes han sido los heridos. ¿Y se quiere aquí suponer que la única autoridad que ejerce jurisdicción en aquel acto, que la única autoridad que tiene el derecho y el deber de recurrir á la fuerza pública para mantener sus resoluciones, que aquella autoridad encargada por la ley de mantener el orden público, esa autoridad es la que atropella y se levanta para agredir á los electores? Eso es, sencillamente, absurdo.

Todo el interés, por consiguiente, que ha habido por parte de los que han presentado esta proposición ilegal... (*El Sr. Canalejas*: Ilegal, ¿por qué?) La discusión y la proposición; porque de esto no se puede tratar sino cuando venga el acta aquí para ser examinada por las Córtes, absolutamente nada más que en ese momento, si es que se quiere respetar la libertad de los electores y la libre emisión del sufragio. ¿A qué tiempos hemos llegado, que ya por la designación de un candidato que se ha de hacer por los que legítimamente tienen derecho, es decir, por los individuos que componen la Junta provincial del censo, ha de ser esto motivo para que se venga con proposiciones de esta naturaleza al Parlamento? (*El Sr. Marqués de Teverga*: ¡Pero si S. S. sabe que no la quería yo presentar, y me obligó á ello la Presidencia!) Si es á la Presidencia de la Cámara á la que se refiere S. S., le diré que con la Presidencia no ha sido S. S. muy deferente, porque le ha pedido que terminase la cuestión, y S. S. le ha puesto una condicional, y esa condicional es que diese el Ministro noticias que yo he repetido constantemente que no tengo, que no debo tener, porque no son noticias oficiales jamás las que yo pueda dar, porque aquí no hay noticias oficiales, ni puede haberlas, con arreglo á la ley, más que las de la Junta del censo cuando se haya hecho la proclamación de Diputado, respectivamente, en las Juntas provincial y municipal, á medida que se haya verificado la elección ó los actos preparatorios.

El Gobierno jamás tiene noticias oficiales, y por eso he invitado constantemente á SS. SS. á que citen un artículo de la ley electoral en el cual se diga que hay en este punto la menor relación entre el Gobierno de S. M., los gobernadores de provincia y cualquiera de los actos electorales.

Por consiguiente, si el Sr. García San Miguel insiste en mantener la proposición, puede seguir por mi parte la discusión, porque después de las declaraciones que han hecho SS. SS., no debo rehuir ninguna discusión de este género. Ahora, si SS. SS. se arrepienten de lo que han hecho, yo nada tengo que decir.

Sus señorías querían contender con el Gobierno, para sostener que el Gobierno tenía interés por tal ó cual candidato; SS. SS. querían que las noticias apareciesen oficiales, y ponían al Gobierno, y especialmente al Ministro que en este momento dirige la palabra á la Cámara, en la situación de tener que referir ó contradecir los hechos, y eso es lo que no ha querido hacer el Gobierno, y por eso ha dejado que otros Diputados, usando del mismo derecho, restableciesen la verdad de esos hechos que SS. SS. no pueden desmentir, porque de ellos resulta lo siguiente: que el presidente de la Junta, única autoridad en lo relativo á los actos celebrados hasta ahora, es liberal, puesto que el Sr. García San Miguel ha declarado que ha sido amigo particular y político suyo hasta el día de hoy.

Por consiguiente, el Congreso tendrá que reconocer que ese presidente de la Junta era amigo político de esos señores hasta el día de hoy, y que, por tanto, no debía ser muy partidario de los conservadores; y si esa no es la más grande de las garantías para los liberales en todos los actos que han ocurrido allí, no sé cuáles pueden ser.

¿Quiénes son los que no han respetado sus acuerdos? Pues los amigos, hasta el día de hoy, de ese presidente liberal. ¿A quiénes aprovechaban los desórdenes? ¿Sería al presidente de la Junta provincial, que hasta el momento de la designación de un candidato había obrado con toda imparcialidad y legalidad?

¿Por qué se provocó el alboroto en aquel momento? Pues, sencillamente, porque no acataron la resolución, si quieren SS. SS., la calificaré hasta de injusta, de no haber sido proclamado candidato un individuo que no reunía las condiciones legales.

Pues si cuentan con esa mayoría en la opinión, si tan seguro es el resultado de la elección, ¿para qué provocaban el desorden que daba lugar á los actos de fuerza y al ejercicio de la autoridad del presidente de la Junta provincial?

Siento que el Sr. García San Miguel no haya accedido á mi ruego de que no se tratase más esa cuestión; y no queriendo yo contribuir en lo más mínimo á que se altere el acuerdo del Congreso de dedicar cuatro horas á la discusión de presupuestos, me basta con lo dicho, y ruego á S. S. que vuelva al buen camino, á aquel que siguió el día primero que se trató de este asunto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La Presidencia tiene el deber de regularizar este debate.

Hallándose en el uso de la palabra el Sr. Rodríguez San Pedro, el Presidente acudió á él, á la vez que al Sr. Marqués de Teverga, para ver si era posible dar cumplimiento al acuerdo de la Cámara relativo á la discusión del presupuesto. El Sr. Rodríguez San Pedro accedió galantemente á la invitación de la Presidencia; pero el Sr. Marqués de Teverga se opuso á ello, fijando una condición que no ha podido cumplirse, según acaba de declarar el Sr. Ministro de la Gobernación.

Estando el debate en esta situación, debe continuar en el uso de la palabra el Sr. Rodríguez San Pedro, y la tiene para este fin.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Por muy breves instantes, Sres. Diputados; porque habiendo reconocido yo la fuerza de las observaciones hechas por el Sr. Presidente de la Cámara, no he de ser quien con mi conducta contraríe ese mismo reconocimiento.

Así, pues, una vez consignados los hechos tales como han ocurrido en la Junta provincial del censo de Oviedo durante las operaciones de proclamación de candidatos para darles el derecho de nombrar los interventores, sólo agregaré una última observación: la que se refiere á la suspensión habida en el último día de estas mismas operaciones, que hubo de verificarse por trastornos del orden público provocados ya se sabe por quién.

Yo entiendo que hubo debilidad en alguien en aquella ocasión, pues se consintió que el local de esa Junta provincial, durante todo el tiempo de la suspensión, y cuando se reanudó la sesión, estuviera ocupado por los mismos perturbadores que en los días anteriores habían impedido la marcha tranquila y legal de las operaciones de la Junta del censo. Encontrándose el presidente la Junta del censo, cuando fué á reanudar la sesión en el último día, con que el local estaba obstruído de aquella manera, y que por no haber permitido entrar en el local á los individuos de la misma Junta por haberlos intimidado, no se podía verificar ésta con todos los vocales á quienes correspondía dar su voto según la ley, tuvo la prudencia de suspender el acto hasta que se restableciese la normalidad completa, dentro de la que había de verificarse dicho acto.

Este es el último detalle en el asunto; esa es la última señal característica de lo que allí se procura; y si el Sr. García San Miguel, como persona que al parecer se cree con el único derecho de intervenir en las cosas que á Asturias se refieren, por más que los que estamos aquí con arraigo perfecto dentro de aquella provincia, con interés legítimo dentro de ella, con medios y facultades, como lo demuestran las íntimas relaciones que les unen con las personas que allí contienden en la política, según á mí me sucede; si el Sr. García San Miguel, digo, entiende que es el único que puede tener alguna influencia suficiente para tratar los asuntos que á aquella provincia se refieren, lo que tiene que hacer es aprovecharse de esa influencia omnímoda para que las cosas se regularicen allí, que los perturbadores dejen de perturbar; é inmediatamente que esto suceda, puede creer el Sr. García San Miguel, como la Cámara, que la Junta provincial del censo reanudará sus sesiones y los candidatos serán designados para que se nombren los interventores.

Esto es lo que tenía que manifestar; y con esto, defiriendo á la indicación de la Presidencia y manteniéndome dentro del terreno que á mí me correspondía, he concluído.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Marqués de Teverga tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Marqués de **TEVERGA**: Ya lo ha oído el Sr. Marqués del Pazo de la Merced; lo que S. S. no me quería decir, lo dice el Sr. Rodríguez San Pedro, que al parecer es para este caso sub-Ministro de la Gobernación. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Es quien lo puede saber.)

El Sr. Rodríguez San Pedro, que recaba para sí una influencia en la provincia que nadie le ha disputado, y á la vez me quiere erigir en Pontífice máximo, cosa que nunca he pretendido, parece que venía decidido á contender conmigo acerca de lo ocurrido en Oviedo, y no se ha hecho cargo de que á pesar de ser tan buen abogado, de tal modo defiende la causa que prohija, que la echa á perder (*Rumores*); porque sin la intervención de S. S. no volveríamos á ocuparnos para nada de lo que ha sucedido el domingo y el lunes en la Junta provincial del censo. (*El Sr. Rodríguez San Pedro*: Eso es lo que S. S. desearía.)

Se equivoca S. S.; porque yo que discuto siempre con sinceridad y buena fe, y el Sr. Ministro de la Gobernación lo reconoció así el día pasado, he comenzado por decir que no garantizaba en absoluto la veracidad de todas las noticias que se me habían comunicado, aunque después hayan resultado exactas.

Pero, Sr. Rodríguez San Pedro, puesto que nos ha leído S. S. trozos de un periódico de Oviedo, ¿por qué no ha leído todo lo que dice, y ha saltado párrafos que no convenían á su propósito? ¿Por dónde deduce S. S. que ese periódico tenga conexiones de ninguna clase conmigo? (*El Sr. Rodríguez San Pedro*: Léalo S. S.) ¿No sabe S. S. que ese periódico no es político, que se ha fundado con una misión contraria á la política, y que no tiene lazo ninguno que le una á nosotros, absolutamente ninguno? El partido liberal tiene su órgano en Oviedo, y si S. S. se hubiera referido á él, comprendo que lo presentase como argumento de autoridad para mí; pero atribuirme responsabilidad en lo que pueda decir un periódico como *El Correo de Asturias*, que no es político ni tengo con él relación alguna, aunque aprecie mucho á sus propietarios y redactores, para presentarlo como la verdadera *tía*

Javiera, eso es lo que me ha obligado á decir que S. S. no había pasado el charco.

Porque si S. S. viviera en relación íntima con los intereses políticos de Asturias, que no vive, ¿cómo es posible que desconociera esas cosas que sabemos de memoria todos los asturianos, y que S. S., á pesar de serlo, no las conoce? ¿Y qué culpa tengo yo de la ignorancia de S. S.? Pero no quisiera volver á los sucesos del otro día, porque me molesta hablar de ellos; digo más: creo que son ofensivos para mi provincia, dada la nobleza, la pureza de costumbres de aquella tierra, y la amistad íntima con que todos nosotros nos tratamos y nos comunicamos. Si el señor Rodríguez San Pedro hubiera estado aquí el día pasado, habría notado el cuidado que puse entonces y he puesto hoy en no citar ningún nombre para no hacer ninguna alusión á nadie.

En realidad, aparte de esta pasión política que hoy se agita en aquella provincia, por el deseo inmoderado de que venga al Parlamento un candidato que es amigo de todos nosotros, pero para lo cual se emplean medios que son ilegítimos (*El Sr. Rodríguez San Pedro*: Lo niego), sabe S. S. que allí vivimos todos en íntima y cariñosa amistad. Y no tiene nada de particular, absolutamente nada, que dijese que el que abrió la sesión de la Junta del censo, que no fué el Sr. Bango, sino otro íntimo amigo mío, persona á quien como particular aprecio mucho, aunque sea conservador de abolengo y dignísimo caballero, después de trascurrir algunas horas se retirase de la presidencia enfermo para que la ocupara el Sr. Bango.

¿Y qué sucedió después, Sr. Rodríguez San Pedro, que es lo que S. S. no ha leído? Pues sucedió que trascurridas las horas que marca la ley para pedir el nombramiento de candidatos, y cuando se debía proceder al nombramiento de interventores, el propio señor presidente que presidiera hasta entonces la sesión, pidió á la Junta, como ex-Diputado á Cortes, que se le declarase candidato, autorizando á un amigo para que lo representase, haciendo lo mismo otro dignísimo ex-Senador, cuyo poder llegó en el correo de aquel día, y, por consiguiente, después de las siete primeras horas de la sesión.

Y esto, Sr. Rodríguez San Pedro, fué lo que ocasionó las protestas vivas á que S. S. se ha referido, porque esto era una ilegalidad y una incorrección. ¿Y sabe S. S. por qué? Porque los Sres. Gil y Cuesta, que han sido también, el uno ex-Diputado y el otro ex-Senador, y pertenecían como vocales á la Junta del censo, al abrir la sesión preguntaron á esa dignísima persona que ocupaba la presidencia, si era compatible que habiendo pedido ellos el derecho á ser candidatos en la elección de Pravia, fueran á la vez vocales de la Junta. Se les contestó que no, y en el acto renunciaron al derecho de ser vocales de la Junta para que les sustituyeran dos conservadores, quedando simplemente con el carácter de candidatos, y por consiguiente, sin poder influir en los acuerdos de la Junta.

¿No comprende S. S. que todos estos detalles en que me ha obligado á entrar la intervención oficiosa de S. S. en este asunto, eran absolutamente innecesarios, toda vez que no los había discutido? Pero me complace mucho que S. S. lo haya hecho, porque ahora diré á S. S. que si hubiese leído todo lo que dice ese periódico, habría visto que las protestas fueron por esto, por la desigualdad que se quería establecer entre lo hecho por los Sres. Gil y Cuesta y lo que pretendía el presidente después de haber ejercido este cargo por espacio de siete horas, y cuando ya había perdido su derecho á ser candidato.

Pero esto son nimiedades, pequeñeces que no tienen importancia. Lo verdaderamente importante aquí son dos cosas: primero, que el Sr. Ministro de la Gobernación, con una pureza, con una santidad seráfica y una rectitud de intención verdaderamente loable, dice que el Gobierno no tiene nada que hacer en este asunto, y pide que, tratándose del procedimiento electoral, se le cite un solo artículo de la ley por virtud del cual deba intervenir en esta materia. Es verdad; eso se lo reconocí á S. S. el día pasado. El Gobierno de S. M. no tiene otra obligacion que la de no intervenir en las elecciones.

¡Ojalá que los hilos telegráficos que llegan hasta el despacho de S. S. no invirtieran tantas horas y tanta cinta azul en comunicar instrucciones á los gobernadores de provincias, para que éstos respondan á los deseos del Sr. Ministro de la Gobernación! (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: No he puesto un solo telegrama, ni he hablado por el telégrafo una sola vez.) Yo no puedo acusar á S. S. de que lo haya hecho; digo más: soy un hombre tan de buena fe, que no discuto nunca con hipocresías, ni me parece mal que lo hayan hecho los que están cerca de S. S. Pero, ¡ojalá que las instrucciones trasmitidas fueran tan eficaces y acertadas como la que encargaba al gobernador que estudiara la ley electoral y que no se extralimitara volviendo á presentarse en la Junta del censo! (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Niego que tal cosa se haya dicho por el Ministerio de la Gobernación.) Pero supongamos que se haya dicho. Si he comenzado por manifestar que no me parecía mal y que no discuto con hipocresía porque vivo de realidades y no de convencionalismos ficticios que nadie cree; si la realidad es esa, ¿á qué no hemos de presentar las cosas tal cual son? ¿A qué empeñarnos en vivir en un mundo de ilusiones que el sentido común rechaza? ¿A qué empeñarnos en ser modelos de pureza y de sinceridad, cuando es seguro que fuera de aquí nadie nos cree, y aun aquí mismo no lo creemos nosotros?

Es más: habría hecho bien S. S., ó los altos funcionarios del Ministerio de la Gobernación, en comunicar instrucciones pacíficas al gobernador y á sus amigos de Oviedo para que pusieran término al conflicto suscitado y permitieran que la ley se cumpla. Se había producido perturbación, había intervenido la fuerza pública, y el deber de S. S. era preguntar la causa que motivara la intervención y el empleo de la fuerza; averiguar si por parte de sus dependientes se había respetado el derecho ó se había cometido alguna trasgresión legal; en una palabra: si había habido ó no abuso de poder; advirtiendo á aquel señor gobernador famoso, que estos tiempos y con esta ley requieren procedimientos distintos de aquellos que se empleaban cuando era secretario de Gobierno civil de los moderados; que estamos en un régimen puramente democrático, y que, si no se pone á la moda, si no corrige sus actitudes, va á ser preciso que se vaya á descansar á sus lares de Castilla, para que con sus inocentadas no coloque á la situación á que pertenece fuera de la ley. Así se explica que cuando el lunes se presentaron nuestros

amigos en el Gobierno civil á quejarse de lo ocurrido en la Junta del censo y de los atropellos de que habían sido objeto, al decir al gobernador que se estaba haciendo un uso ilegítimo de la fuerza que había puesto á disposición del presidente, el buen D. Gregorio contestara como el Sr. Ministro de la Gobernación: «A mí, ¿qué? Si se matan, que se maten.» (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Muy bien hecho.) Pues si el lunes obró bien, á juicio de S. S., el domingo, que hizo lo contrario, y fué á la Junta á intervenir con su presencia este acto, obró mal, muy mal; y por lo tanto, sin S. S. quererlo, condena de una manera expresa la conducta inhábil del gobernador. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Fué á requerimiento del presidente.) Convenga S. S. en que no puede salir de este dilema.

No quiero entrar en los detalles ni en las minucias á que me ha querido llevar el Sr. Rodríguez San Pedro, porque no es del caso hacerlo.

Más que el deseo de entretener al Parlamento y de llamar la atención del país acerca de lo que allí se hace, nuestro propósito era alzar hoy aquí nuestra voz denunciando las tropelías que allí se cometían para el nombramiento de interventores. Convengo en que el Ministro de la Gobernación no debe intervenir en el procedimiento electoral; pero S. S. es director de la política que representa el Gobierno, tiene afinidades con los amigos políticos que ayudan al Gobierno en aquella provincia. ¿No me ha pedido S. S. que influya con los míos para pacificarlos y evitar que se produjeran nuevos desórdenes? Pues lo he hecho, y bien claramente demostraron los liberales su prudencia en la sesión de ayer. En cambio, ¿qué ha hecho S. S.? ¿Dónde está su intervención? No la he visto por ninguna parte; porque si hubiera aconsejado á sus amigos moderación y respeto á la ley, sin duda alguna habrían celebrado ayer sesión sin el aparato guerrero con que se presentaron en la Junta del censo, y se hubiera evitado la repetición de estos espectáculos, deplorables para unos y para otros, nombrándose sin dificultad los interventores, y probablemente todos hubieran salido de allí siendo amigos; mientras que esa tenacidad en hacer resistencia á que se conceda á los liberales intervención en las Mesas de Pravia puede ocasionar disgustos que lamentaré, y desde aquí excito á mis amigos á que tengan moderación y prudencia, aunque defiendan con tesón su derecho, para evitar, por su parte, sucesos de la índole de los que reprobamos con todas las energías de que somos capaces.

Y dicho esto, no insisto más, porque realmente estamos en un círculo vicioso; S. S., que quiere pasar por un santo Job, diciendo: ¿á mí qué?; y yo pidiendo á S. S. que, como Gobierno ó como director de la política conservadora, de cuyos fracasos y excesos es responsable, intervenga en la forma que su prudencia y patriotismo le sugieran, para que esta cuestion se termine, para que se celebren en Pravia las elecciones, y no demos un mal ejemplo faltando á la sinceridad electoral y llevando á aquella provincia una perturbación, que puede ocasionar grandes daños.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Canalejas tiene la palabra.

El Sr. **CANALEJAS**: Señor Presidente y señores Diputados, si las noticias que en este mismo momento acabo de recibir son exactas, ruego á todos mis amigos que pongan término á la interpelación, porque creo que el conflicto acaba de resolverse; pero aun suponiendo, y debo creerlo, que está resuelto por ahora el conflicto, y que aquí no hay problema de momento que examinar, el Sr. Presidente del Consejo, poniendo sus grandes talentos y su indiscutible autoridad al servicio de su vivísima pasión, me ha interrumpido antes en un tono y en una forma á que no estoy acostumbrado. Yo no digo que S. S. tenga esa costumbre; lo que digo es, que yo no tengo la costumbre de aceptarlo ni de admitirlo de nadie sin protesta, ni aun de persona tan alta como S. S. No discuto con el Sr. Ministro de la Gobernación, porque el Sr. Ministro de la Gobernación, señor Presidente del Consejo, no suele discutir; se enfada, nos regaña, nos echa un sermoncito, alguna vez nos dirige una punzada más ó menos inocente, y ni nos convence ni le convencemos.

Este sería un debate estéril; nos esperan los presupuestos, y sé las grandes necesidades que reclaman la atención de la Cámara, y que estorba con hechos como aquellos que examinamos, el Gobierno de S. M., autor y responsable de estos hechos. Su señoría me interrumpe y me dice: ¿cuáles son esos deberes constitucionales?, en un tono que revelaba, ó que S. S. se coloca en términos de superioridad tan grande, que no es posible llegar á discutir con S. S. una cuestión doctrinal, ó que S. S. me estima en tan poco, que se sorprende de que haya un ignorante como yo que sea capaz de decir que el Gobierno ha infringido preceptos constitucionales; y voy á contestar á la interrupción de S. S., porque la protesta me basta; yo no necesito que S. S. me dé explicación ninguna; basta con que yo me explique quejándome. (*El señor Presidente del Consejo de Ministros*: Ni hay para qué.) Voy á decir muy pocas palabras, porque no quiero prolongar este debate. El ilustre jefe de esta minoría y los dignos amigos y compañeros míos del partido liberal verían con disgusto, aun conociendo la justicia de esta causa, que extremásemos más allá de lo debido y hasta de lo posible (no siempre es posible todo lo que se debe) esta discusión. Si fuera otro quien me dirigiese esa pregunta, y no el digno é ilustrado Presidente del Consejo, yo podría quizá tener alguna perplejidad para contestarle; pero S. S., proclamador elocuentísimo y docto de fórmulas de interpretación y de espíritu interno constitucional, me allana con sus propias enseñanzas, en las que yo siempre aprendo tanto, el camino de mi respuesta.

En primer lugar, el Gobierno de S. M., como todo Gobierno constitucional, tiene el deber de velar por que se cumplan las leyes. ¿No es verdad, Sr. Presidente del Consejo? Tiene además otro, y es, el de procurar que el orden público en el interior y la seguridad del Estado en el exterior se afiancen y garanticen. Esto es tan elemental, que no hay para qué repetirlo. Pues bien; el Gobierno de S. M. deja de cumplir esa misión. Nos tiene tan poco acostumbrados S. S. á verle por esta casa, que ahora yo no puedo excusarme de resumir lo que antes he dicho, ya que no pudo oir mi pobre discurso.

Dije yo que el Gobierno no había cumplido con su misión, por las siguientes razones que voy á condensar como si trazara el esquema de un discurso: porque el Gobierno mantiene en Asturias un caciquismo que llega hasta lastimar el prestigio de las más altas representaciones parlamentarias; segundo,

porque pone al servicio de ese caciquismo un gobernador que, salvo los respetos á sus condiciones personales, de las cuales no juzgo, es de lo menos aprovechado entre tantas medianías como el Gobierno sostiene en la jefatura política de las provincias; en tercer lugar, porque el digno, el integérrimo, el valeroso Ministro de la Guerra (todo cuanto SS. SS. quieran), se ha convertido en agente electoral, librando allí pequeña batalla para tan esforzado guerrero, concediendo una licencia á un general del ejército para que vaya á trabajar al distrito, y declarando la imposibilidad en que está de conceder igual autorización á otro militar, con lo cual el Gobierno ha manifestado el prejuicio que tiene de que considera legítimo el esfuerzo electoral del uno, mientras que considera ilegítima la intervención del otro, que es un subalterno y no tan directamente interesado en la elección; y por último, porque el Gobierno autoriza que en el Ministerio de la Gobernación, una persona que ha ilustrado las letras con notables estudios de derecho político, que es muy digna y de un talento reconocido por todos, pero que está tachado de notoria parcialidad en todo lo que afecta al caciquismo de Asturias, y esa persona es la que podría decirnos, pero no, no quiero que lo diga, algo de lo que podría ser como fiel reflejo del origen y del germen de esos disgustos.

Y por último, tiene responsabilidad el Gobierno en la cuestión de orden público, porque ha permitido que aquel gobernador preste el concurso de la fuerza pública para que esté escondida en un salón del Gobierno civil de la provincia, y por consiguiente, aquel gobernador civil es el causante de todo. Porque cuando aquí se habla del *cui prodest*, yo tengo que preguntar: ¿á quién puede aprovechar, sino al que tenía preparado el conflicto? ¿Quién le promovió? ¿Quién, sino el gobernador, que tenía sus agentes encerrados en un salón para darles suelta cuando llegara la ocasión oportuna? (*El Sr. Rodríguez San Pedro*: El gobernador podía tener á su disposición los agentes de la autoridad, como los tienen todas las autoridades.) Señor Rodríguez San Pedro, ¿es S. S. el Presidente del Consejo ó el Ministro de la Gobernación, ó es siquiera ese alto funcionario á quien yo me refería? Porque yo creo que aquí, y en esta cuestión, no es más que el hombre bueno que viene á este juicio para alegar su testimonio. (*Rumores en la mayoría.—El Sr. Rodríguez San Pedro*: Y como hombre bueno he hablado; pues qué, ¿habla S. S. como hombre malo?)

Iba diciendo, y voy á terminar, al Sr. Presidente del Consejo, en qué hemos fundado nuestra acusación al Gobierno de S. M. La fundamos en que, lejos de cumplir con el deber constitucional de cumplir y hacer cumplir las leyes y de mantener el orden público, que, lo repito, no es sólo orden material, sino orden moral, orden jurídico, para tranquilidad en los espíritus, el Gobierno de S. M. ha infringido, á mi juicio al menos, claro que no á juicio vuestro, el precepto taxativamente consignado en uno de los artículos de la Constitución, y esta falta no se subsana con el acuerdo á que me refiero, sino que el acuerdo mismo me revela una cosa que consigno con aplauso algo tardío al Sr. Ministro de la Gobernación, cuando hubiese preferido que mis aplausos fueran prematuros.

El Sr. Ministro de la Gobernación no sabe nada; S. S. lo dice, y basta. El Sr. Ministro de la Gobernación es aquel Pilatos á quien yo aludía, y se lava las manos; pero alguien que le ofrece el aguamanil, le habrá dicho que el gobernador de Oviedo ha recibido ya otras instrucciones en el ejercicio de esa función constitucional que no está escrita en ninguna parte, que no se expresa en ninguna fórmula concreta, pero que conoce muy bien el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; porque, Sres. Diputados, quizás, y aun seguramente, la mayor de todas las buenas obras que, entre otras malas, ha hecho el Sr. Presidente del Consejo, ha sido enseñar, aun á los que venimos de aquella democracia fogosa á la que quería empujarme el Sr. Ministro de la Gobernación (recordándome, con poca congruencia, á mi juicio, en esta cuestión, si soy más ó menos demócrata) á tener de la función del gobierno un concepto amplio con el que no se acomoda ciertamente la conducta seguida por el Sr. Ministro de la Gobernación. Yo, modestamente, cuando ejercía funciones de gobierno, entendí siempre que era responsable de todo cuanto estaba sometido á mi jurisdicción, de lo que hacía y de lo que no hacía, de lo que yo realizaba y de lo que permitía realizar, y no he de decir de lo que hipócritamente encargase hacer á otros para declinar después toda responsabilidad y entregarlos al juicio del Parlamento, de la prensa ó de la opinión.

Pues bien; en esa función constitucional, en esa función coordinadora de todos los organismos y poderes del Estado, entendiendo por poder la libertad del ciudadano y su derecho á ejercer libremente la función electoral, en esa alta función reside la necesidad y el deber del Ministro de la Gobernación; porque cuando se derrama sangre, cuando se prepara un artificio para una elección, cuando se desconoce el art. 27 de la ley electoral, el jefe del Gobierno, y como su lugarteniente el Sr. Ministro de la Gobernación, pueden y deben intervenir en estos sucesos.

¡Pues bueno fuera! ¿No somos responsables nosotros? Si nuestros amigos, no con el asentimiento de nuestro jefe, con la tolerancia siquiera, digo más, sin la censura de nuestro jefe, perturbaran la paz moral y material en una provincia, no necesito consultar el alto criterio del Sr. Sagasta, porque sé, por experiencia, la manera como entiende la jefatura y la dirección de su partido, el Sr. Sagasta los censuraría, y si fueran rebeldes á este requerimiento, los expulsaría de su partido. El Sr. Sagasta es hombre de gobierno, y en el gobierno y en la oposición entiende que esa gran fuerza política de los partidos, que es un poder constitucional y un agente de la vida parlamentaria, debe estar fuertemente dirigida y manejada por la persona á quien, libre, espontáneamente, encomienda su jefatura y su dirección. Sus señorías dicen: «No somos responsables de lo que haga nuestro partido.» Y luego, Sr. Presidente del Consejo, porque, hablando con sinceridad, hay aquí un punto de vista que interesa mucho á S. S. como jefe del partido conservador, y aun otros puntos constitucionales que yo invocaré lo más discretamente que mis respetos y consideraciones personales de otra índole me exigen, ¿no es verdad que hay un estado de opinión que tiene apariencias bastantes para que esté comprometido en ello hasta algún gran prestigio político que S. S., por razones de partido y hasta por alguna de orden constitucional estricto, debe amparar, procurando que se desvanezcan y di-

sipen los recelos y las desconfianzas? (*El Sr. Carvajal y Trelles*: Pido la palabra.)

Ya tiene el Sr. Presidente del Consejo expuesto algo de lo mucho que en otras circunstancias hubiera yo tenido la honra de exponer. Ahora repito que no me duelo de que S. S. haya sido tan acre conmigo, porque debe quedarle algún rescoldo de amistad en memoria del antiguo afecto con que S. S. me distinguía, y que no sé por qué se ha apagado después. Yo tengo á S. S. la misma consideración y el mismo respeto que siempre; y si he tenido el honor de dirigirle estas palabras, es por la interrupción de S. S., y por no quedar bajo el peso de una acusación que S. S. no ha estimado sin duda con el alcance que otros le han podido dar, pero que de no contestarla, hubiera parecido que había ó desfallecimiento por mi parte para el debate, ó ignorancia de algo que estoy obligado á conocer como legislador, como abogado y como hombre que procura enterarse de las cosas antes de hacer una afirmación.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Diré poquísimas, porque yo estoy obligado, no sólo á manifestar grandes deseos de que se abandonen debates inútiles para entrar en otros más urgentes y más útiles á mi parecer, sino á predicar con el ejemplo. Por consiguiente, rectificaré las manifiestas equivocaciones en que ha incurrido el Sr. Canalejas, y con eso me basta.

Ante todo, ha incurrido S. S. en la equivocación inconcebible de dar á entender que yo había interrumpido á S. S. sin que S. S. hubiera interrumpido antes al Gobierno de S. M.; y conviene que conste que aquí la interrupción, é interrupción dura y exagerada, ha partido del Sr. Canalejas; que cuando el señor Ministro de la Gobernación estaba tratando esta cuestión en su propio tono, con su verdadero carácter, tal como después de él la ha tratado el Sr. Marqués de Teverga, sin exagerarla, sin sacarla de quicio, sin llevarla á donde no había para qué, el Sr. Canalejas le interrumpió duramente llamando al Gobierno al cumplimiento, que ni por un instante había olvidado, de sus deberes constitucionales. Este es el hecho notorio; y en presencia de esto, no con ira, que no había para qué... (*El Sr. Canalejas*: Con desdén, quizás.) Pues menos con desdén todavía, porque tampoco había para qué, sino con mera curiosidad precipitada, porque el caso lo exigía, dije yo al Sr. Canalejas: ¿cuáles? Porque verdaderamente no podía menos de sorprenderme que en una cuestión de esta naturaleza se invocaran nada menos que los deberes constitucionales del Gobierno, y se invocaran por aquello de que el Gobierno está obligado á mantener el orden público, como si faltara el Gobierno á sus deberes constitucionales porque en un punto determinado del territorio ocurriera un hecho cualquiera de los que son objeto de aserciones totalmente distintas y contradictorias, y no lo hubiera impedido antes ó no lo hubiera remediado en el instante mismo; es decir, por aquello que no se ha exigido jamás, porque no se puede exigir á Gobierno alguno.

Que el desorden no ha durado mucho tiempo, que no ha durado bastante tiempo para que el Gobierno tuviera que emplear en eso solo su acción, lo prueba el habernos dicho el Sr. Canalejas que ya no hay cuestión, que todo está resuelto á gusto de S. S.; que ya no tiene objeto el presente debate. En vista de esto, ¿qué tiene de extraño mi curiosidad? Más extraño es para mí, y no he de discutir los motivos porque sería aplazar por culpa mía lo que no quiero que se aplace; más extraño es para mí que, después de hablar el Sr. Canalejas con la facilidad que todo el mundo le reconoce, me haya quedado con la misma curiosidad que antes. Lo que hay es, que entonces tuve un primer momento de curiosidad, que fué un poco precipitada, un poco vehemente, y ahora es una curiosidad mucho más tranquila, porque no aspiro ni en poco ni en mucho á que vuelva á esclarecer el asunto S. S.

Por lo demás, S. S. ha aprovechado la ocasión para pronunciar un discurso mejor dicho que los que generalmente se dicen en esta clase de discusiones; pero en el fondo, idéntico á todos los que sobre elecciones, actas y candidatos se pronuncian aquí á centenares todos los años, y se han pronunciado por millones desde que existe el sistema representativo. Lo que se necesita en cada caso son pruebas terminantes, concluyentes; no declamaciones vagas, fáciles de hacer en todo tiempo, y que no pueden fijar en gran manera la atención de un Gobierno cuando enfrente de esas afirmaciones de S. S., que al fin y al cabo, el Sr. Marqués de Teverga, pero no S. S., podía pretender estar al corriente de las cosas que ocurren en Asturias; cuando enfrente, repito, de las afirmaciones de S. S. se ha levantado el Sr. Rodríguez San Pedro á contradecir todo lo que S. S. ha afirmado, y ahora mismo he oído pedir la palabra á un Sr. Diputado que sospecho que contradecirá cuanto S. S. afirma. ¿Qué motivos tengo yo para dar más crédito á lo que S. S. afirme que á lo que afirme otro Sr. Diputado? (*El Sr. Ansaldo*: La Academia de la Lengua.) ¿Qué tiene que ver la Academia de la Lengua en que yo dé más crédito á lo que dice uno que á lo que dice otro Sr. Diputado?

Por consiguiente, en todo lo que ha dicho S. S. puede haber materia para discusiones concretas, que á mi juicio no son de este momento, y en las que pueden ser más competentes que yo, respecto de cierta clase de hechos, los Sres. Diputados de Asturias que aquí tienen asiento, y respecto de las cuales lo único que yo puedo decir, para terminar estas breves palabras, es que me felicito muchísimo de la actitud que el Gobierno ha tenido hasta ahora en esta pequeña cuestión, que ya parece terminada; porque yo he discutido una porción de días en la Junta central del censo, y he oído allí siempre imponernos como principio y casi como dogma que la ley electoral no prevé la existencia del Gobierno, que la ley electoral no conoce al Gobierno, que todo lo referente á elecciones debe ser realizado por las Corporaciones directamente instituídas por la ley para realizarlo, y que en todo caso, ahí están los tribunales de justicia para hacerla cuando fuere necesario; pero que la intervención administrativa debe ser nula ó casi nula, como no sea meramente para cumplir los acuerdos de la Junta general del censo.

El Gobierno, pues, se atiene en todo lo posible á estas doctrinas y á esta jurisprudencia. La ley electoral es, y S. S. lo debe reconocer, una verdadera excepción de las leyes generales en punto á la intervención del Gobierno; toda ella está redactada significando semejante excepción; y por consecuencia, si

el presidente de la Junta provincial del censo hubiera faltado á alguno de sus deberes ó hubiese cometido alguna falta ó delito, previsto está eso en los artículos de la misma ley electoral; tribunales hay para castigarle; y todo lo que la autoridad gubernativa pudo hacer, fué ponerse, como agente de la policía judicial, á disposición del presidente de la Junta provincial del censo, y, en su caso, de los tribunales, para que se cumpliese la justicia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Carvajal y Trelles tiene la palabra.

El Sr. **CARVAJAL Y TRELLES**: Siento mucho molestar la atención del Congreso, por ser yo el Diputado más modesto que Asturias ha mandado á esta Cámara; pero al ver llevar y traer tanto á la provincia de Asturias, al ver cómo todo el mundo se da por enterado de lo que allí ocurre, de lo que allí son ó dejan de ser los partidos, de lo que allí fueron y de lo que serán las opiniones políticas, no pude menos de caer en tentación de pedir la palabra para decir cuatro sobre el particular. Sea bien ó mal hecho el haberla pedido, yo asumo la responsabilidad de todo cuanto diga; porque aquí hablo por mi propia cuenta, y porque no he venido aquí por el apoyo de ningún Ministro, ni de ninguna personalidad política, sino tal vez por un error de mis representados, que creyeron equivocadamente que serviría para el caso; y por consiguiente, tengo absoluta libertad para hablar sin apasionamientos de ninguna clase.

No he de entrar, señores, en la cuestión concreta de lo que ocurre en el distrito de Pravia y en la Junta provincial del censo, porque ya lo hizo el Sr. Rodríguez San Pedro con mucha elocuencia, por más que conozco hace muchos años ese distrito. Y al decir que conozco hace tiempo ese distrito, debo hacer una pequeña rectificación al Sr. Ministro de la Gobernación; y es, que el distrito de Pravia ha sido representado por hombres de importancia del partido liberal, por hombres que han estado por muchos años al lado del ilustre jefe del partido liberal, antes del fallecimiento del también ilustre Conde de Toreno.

Supongo yo que todos recordaréis al Sr. López Grado y á otras personas no menos distinguidas que han representado á aquel distrito. Y si fuese necesaria una confirmación de mis palabras, podría apelar al Sr. Nido, que ha presenciado algunas de aquellas luchas... (*Risas.—El Sr. Nido*: Pido la palabra.)

Siento mucho haber dado lugar á que el Sr. Nido haya pedido la palabra; pero se me ocurrió que, casualmente, en una de las luchas más fuertes que hubo en Asturias, y en que triunfó un candidato liberal, el Sr. Nido era secretario de aquel Gobierno de provincia. ¿Cómo he de dudar yo que, lo mismo el Sr. Suárez Inclán que el Sr. Suárez Valdés, tienen elementos valiosos y poderosos en ese distrito? Yo no me atreveré nunca á negar eso; pero debo consignar una cosa: que no es de tal importancia el hecho ocurrido en la Junta del censo de Oviedo que merezca llamar tanto la atención, porque durante el mando del Gobierno liberal han ocurrido casos iguales ó parecidos en esa misma Diputación, así como en otras muchas provincias sin que se hayan traído á este sitio; y acerca de lo que allí ocurre y ha ocurrido, tanto en tiempo de los conservadores como de los liberales, yo no puedo menos de reclamar de los señores Celleruelo y Pedregal, dignos representantes de Asturias, de importancia y de valía bajo todos conceptos, que aquí pueden y deben ser imparciales en esta cuestión, nos digan cuál es su opinión; y no creo yo que esos dignos Diputados y amigos queridos míos dejen de responder á esta excitación.

Yo excito, en fin, á todos los Diputados de Asturias á que digan aquí su opinión clara y terminantemente; porque es sensible y acaso vergonzoso para todos que de un hecho que allí se ha repetido muchas veces bajo el mando de unos y de otros, se ocupen la prensa y el Congreso días y días, horas y horas, y perdamos el tiempo lastimosamente, y al fin no digamos la verdad, que es lo que procede. (*Una voz*: Venga la verdad.) Parte de ella, ya va dicha; y otra parte, voy á decirla. No os impacientéis.

Cierta ilustre persona de Asturias, á quien aquí, de un modo ó de otro, se ha aludido con insistencia poco justificada, que se halla indudablemente muy alta, y que bien merecido y ganado tiene por su ilustración poco común y grandes merecimientos encontrarse en esa altura, no necesita valerse de caciquismo, ni de nada que se le pareciera, para tener á su lado la gran mayoría de la provincia de Asturias, pero una gran mayoría; y no tiene á su lado sólo conservadores, sino liberales y personas importantes de otros partidos. ¿Y por qué, señores? Porque la mayor parte de los asturianos, convencidos de lo que es la política y de lo que da de sí, se unen y siguen á los hombres que valen; creen que la política no da á los pueblos más que desengaños; y la provincia de Asturias sabe distinguir á sus hijos esclarecidos é ilustres como el de que se trata; y así como distingue á esa personalidad á quien se ha aludido, ¿quién duda que no olvida á los Sres. Pedregal, Celleruelo y San Miguel, mandándoles aquí un año y otro año?

Esto quiere decir que la provincia de Asturias se pone siempre al lado de las personas que valen y miran celosamente por los intereses generales y de la provincia, que es lo que interesa á aquellos pueblos, para no verse abandonados y aislados, como lo han estado en ciertas ocasiones. Y cuidado, señores, que al hablar así debo confesar ingenuamente que el distrito que tengo la honra de representar, ni á los unos ni á los otros les debe por hoy gracia de importancia, porque no le han construído ni una carretera; pero es indudable que el resto de la provincia les debe mucho, como es indudable que la provincia sabe agradecer á sus hijos lo mucho que por ella hacen; y esa personalidad ha hecho tanto, y tanto espera de ella la provincia de Asturias, que hombres de sentimientos liberales que han militado muchos años en el partido liberal, militan hoy á su lado, y yo creo que hacen muy bien.

Que el partido liberal tiene fuerzas en Asturias, yo lo reconozco; pero desgraciadamente para el partido liberal, por muchas causas que pudiera referir, pero no lo hago por no molestar á la Cámara, aunque las conozco, no cuenta con la fuerza que tiene el partido conservador y que dirige ese ilustre hombre público á que me refiero, que si algo pudiera perder allí, sería por sus condescendencias y atenciones con los demás partidos. El partido liberal ha sido en Asturias muy potente en tiempos que le dirigía mi distinguido amigo el Sr. Marqués de Campo Sagrado; pero desde entonces sabe el Sr. Marqués de Teverga que su decadencia es notoria, y ojalá no decaiga más, pues yo deseo que haya en mi provincia dos partidos potentes que turnen en el poder. El par-

tido liberal, en la época á que me refiero, sabe también el Sr. Marqués de Teverga que luchaba contra los demócratas unidos á los conservadores, y el partido liberal, dirigido por el Sr. Marqués de Campo Sagrado, tenía fuerza para luchar contra todos los elementos políticos que contra él se unían.

Y dicho esto, Sres. Diputados, dejo de molestar la atención de la Cámara, rogando á mis compañeros los Diputados de Asturias expongan su opinión con claridad acerca del asunto y de las personas que allí pudieran haber promovido los disgustos que todos lamentamos.

El Sr. **CANALEJAS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr. **CANALEJAS**: Me permitirá el Sr. Carvajal y Trelles, aunque parece que sus palabras las motivaron una interrupción mía, que yo prescinda de su sincero y franco discurso, en que hay realmente brisas de localidad que revelan cierto candor rural que induce á S. S. á suponer que todo aquello de que yo hablaba de esplendor y de grandeza en Asturias en comparación con otras provincias no lo han hecho los hombres políticos y que lo deben haber hecho S. S. ó algunos otros elementos que no han tenido la suerte de estar representados aquí desde que el partido liberal tuvo la sensible desgracia de perder el concurso de la digna persona de S. S.

Ahora voy á decir unas cuantas palabras en contestación á las que ha pronunciado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; palabras que no llamo discurso porque yo no merezco que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros responda á mis palabras con un discurso, sino con cuatro palabras como réplica.

Señor Presidente del Consejo de Ministros, es tan difícil, cuando un hombre llega á conseguir por sus merecimientos (aun molestado por S. S. lo reconozco) la alta posición de S. S., establecer con él un debate de cierta índole, que yo renunciaría á ello, si no fuera porque en las palabras de S. S. hay dos indicaciones, dos alfilerazos de puntas agudas y un tantico envenenadas, que tengo que recoger, no para devolvérselos á S. S., pues yo, si alguna vez pudiera luchar con S. S., empuñaría lanzas, no alfileres.

Su señoría se ha permitido, contestando á una interrupción mía, decir con desdén que no era necesario (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: He dicho que no venía al caso; no que no era necesario); y conmigo no es necesario ni posible nunca, porque yo no me dejo desdeñar nunca de nadie. Su señoría está acostumbrado á tratarnos con un tono docente y escolar que nos molesta; créalo S. S., y procure recordarlo para el porvenir, porque, al fin y al cabo, S. S. es mucho y yo soy muy poco, pero aquí soy tanto como S. S.; fuera de aquí soy persona que merece las propias consideraciones y los propios respetos á su dignidad que yo siempre he guardado á S. S.

Además, S. S. se ha permitido una indicación, con cierto donaire y pretensiones de gracia que tampoco me agrada, acerca de la poca importancia, acerca de la escasa necesidad de determinadas observaciones mías, y hasta del terror que en él despertaba la posibilidad de que yo secundara mi atrevimiento anterior con otro: con el de dirigir un nuevo discurso á S. S.

Yo me alegro de haber enlazado mis ideas con el recuerdo de que S. S. asiste aquí poco, y le ofrezco que no he de molestarle mucho.

Yo he de renunciar al honor de que S. S. me oiga; porque si me eleva mucho el que S. S. me conteste, me mortifica más el que S. S. me desdeñe, y hay algo en el fondo de las palabras de S. S. que no está bien en sus años y en su autoridad.

En cuanto al fondo de la cuestión, que es lo que importa al país, porque estas cosas, ni aun viniendo de S. S., ni al país ni á mí nos importan nada, permítaseme que recuerde que, con ser S. S. tan amigo de polémica, y tan fácil para el debate, y tan elocuente en la discusión, y tan prestigiado por su autoridad, se encuentra algunas veces humildes gozquecillos que le salen al paso y le suelen ocasionar alguna molestia, y por añeja soberbia, ni siquiera se cuida S. S. de la herida; porque yo he dirigido al Gobierno dos ó tres cargos que estimo que S. S. debía haber recogido para oponerles algunas observaciones. Pongo por caso, aquello que dije del Sr. Ministro de la Guerra, y aquello otro que ha recogido un dignísimo Diputado de la minoría, supongo que no por encargo, ni siquiera con agrado hacia S. S., pues no quisiera que este debate se prolongase.

Su señoría dice: grave conflicto, puesto que acaba de terminar, y el mismo Sr. Canalejas lo indica. ¿Se miden los conflictos por el tiempo que duran? Es la muerte un conflicto individual que acaba con la existencia en unos instantes; sin embargo, aunque dura poco, tiene efectos perpetuos. En una elección puede suceder que lo que se falsifique en poco tiempo, lo que se realice brevemente, no tenga, sin embargo, fácil reparación después.

Pero además, ¿no empezaron los escándalos el domingo? ¿No han tenido que concluir ahora por una transacción aconsejada por el jefe del partido liberal, que os ha prestado en esta, como en otras muchas ocasiones, un gran servicio, dándoos merecidas muestras de moderación y de prudencia?

Pues estos días, con las heridas que ha habido, con la sangre, sobre todo con la alarma y con el desencanto que produce en el país el considerar que todo eso puede mirarse con la indiferencia con que S. S. lo mira, y que puede juzgarse nada más que con agudezas más ó menos ingeniosas, constituye un estado moral en la conciencia pública que debiera importar á S. S. algo más que lo que por desgracia le importa. No basta tener al frente del Gobierno una autorizada persona; eso, con ser mucho, puede resultar á veces muy poco si esa persona no lleva á todas las esferas los resplandores de su inteligencia y la energía indómita de su carácter. Su señoría no ha sentido apagados los resplandores de su inteligencia, pero S. S. va debilitando mucho su virilidad; por eso ocurren esas cosas, por eso venimos aquí á protestar contra S. S.

Por último, S. S. ha procurado condensar los argumentos diciendo que se ha recogido el espíritu dominante de la Junta central del censo, y añadiendo que estaba ya cansado de oirlo decir tantas veces. Pues eso que S. S. ha oído, no necesitaba oirlo; de todo eso estaba enterado S. S.; porque aunque creo que la ley del sufragio pasó aquí sin que S. S. tuviera tiempo de enterarse de sus efectos, creo que hubo de enterarse después cuando estuvo encargado de su aplicación, y creo que se enteró también de algunos episodios en la Junta central del censo.

Por eso no le he contradicho yo; yo he discutido con el Gobierno sobre la intervención oficiosa é ilegal de un gobernador de provincia; yo he discutido

sobre licencias estemporáneamente concedidas por el Sr. Ministro de la Guerra; yo he discutido sobre conferencias telegráficas celebradas por quien fuere con el gobernador de Oviedo; yo he discutido acerca de ese estado de caciquismo permanente á que está sometida la provincia de Asturias bajo el dominio del partido conservador; y S. S. me recusa porque no estoy bien enterado de las cosas de Asturias. Pues créame S. S., atrevimiento es; pero en fin, ya podrá S. S. castigarme con algún palmetazo después; me voy á permitir exponerle una profecía; darle un consejo, nunca.

Si SS. SS. continúan la funesta política emprendida en Asturias, si no rectifican el desquiciamiento de su administración y siguen oprimiendo á los hombres que representan la tradición más genuina y más prestigiosa del partido conservador fuera de esta Cámara (porque los que hay aquí, el Sr. Rodríguez San Pedro, el Sr. Carvajal, todos, son lo más prestigiosos posibles), si SS. SS. no hacen eso, se van á quedar sin partido conservador. Yo sé que no le hace falta, porque con tener el Gobierno ya tiene partido; pero en fin, siempre sería conveniente, siquiera para darle apariencias de realidad á la mayoría, que tuviese algunos amigos.

Siento que se va á quedar con los que están aquí, porque con los de allá, con las cosas que se ven, dado el carácter de aquel pueblo, el cual no está maleado por el contacto y por la influencia culpable, á que nadie se sustrae, de ciertos vicios y resabios que se adquieren en la vida política que tanto censuraba el Sr. Carvajal, las gentes se alejan de los partidos que tal hacen.

Perdóneme S. S. si me he permitido estas observaciones; yo me siento con temor; casi balbucientemente las he dicho; acójalas S. S. con benevolencia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): ¿Tomará el Sr. Canalejas por desdén, puesto que se ha empeñado en ver desdén donde no había la más remota ocasión para que le hubiera, como dije antes; pero tomará ahora también á desdén que le diga que no creo en la profecía de que se va á acabar el robustísimo partido conservador de Asturias, que ya lo era muchísimo antes que yo mereciera el honor de desempeñar la jefatura del partido, y que ha mostrado su poder siempre, venciendo en las luchas de oposición, con mucha superioridad, sobre todos sus adversarios? ¿Por qué he de creer yo semejante profecía, que no se funda sino en el deseo que S. S. sin duda tiene, de que así se verifique? (*El Sr. Canalejas*: ¡Claro que lo deseo!) Pues bien, yo no creo á S. S. en esto; esa es una profecía de S. S.; y como no está declarado oficialmente profeta (y no tome esto ni á alfilerazo ni á estocada), no tengo yo para qué creerle, aun cuando guarde á S. S. todos los respetos que, con efecto, le guardo, como á todos los Sres. Diputados. (*El Sr. Canalejas*; No pido más que eso.) Ni yo necesito de más tampoco. (*El Sr. Canalejas*: Ni yo tampoco.) Tampoco yo necesito de más.

Tampoco tomará S. S. á desdén que yo no dé por una sentencia definitiva la suposición que ha hecho en cuanto á mi carácter y á mi energía. Respecto á eso, tampoco puedo tomar el juicio de S. S. como sentencia definitiva, ni muchísimo menos; lo cual no significa desdén, sino que S. S. tampoco está nombrado por nadie juez competente de mi energía.

Por lo demás, yo no hice más que querer ceñir los términos del debate, al que no dí la importancia que le dió S. S. en su dura interrupción; no se la dí entonces, y se la dí menos después de oir el discreto discurso del Sr. Marqués de Teverga, que, aun cuando no en todo, convenía con mis opiniones y con las opiniones del Gobierno; en punto á derecho y en punto á los principios, estaba totalmente conforme. No le dí, pues, la importancia á esto de una cuestión constitucional, ni á mi juicio debía dársela, ni se la doy; y procuré ceñirme á la cuestión, tal como á mis ojos se presentaba, poniendo de lado de una y de otra parte, sin ira, sin desdén y sin nada de eso que no venía á cuento, todas las demás cuestiones. Iba yo á mi cuestión, á la cuestión que únicamente quería brevemente dilucidar.

Por lo demás, y esta es á mi juicio la única cuestión de principios que me importa esclarecer, yo no necesitaba haberme enterado tanto de la ley electoral, aunque me enteré, como procuro enterarme de todo, no más, pero tanto como S. S.; yo procuré enterarme, aunque no me gustara, y, por lo mismo que no me gustaba, quizá más, de la ley de sufragio universal. Pero tampoco me referí á esto, que á mi juicio no venía á cuento. Me referí á discusiones que están aquí; me referí á proposiciones que fueron aprobadas por mayoría, para que los gobernadores no intervinieran absolutamente en nada que se refiriese á las operaciones electorales; no á discusiones, no á lecturas, sino á acuerdos de la Junta que tengo aquí. (*El Sr. Canalejas*: Lo contrario de lo que ha hecho el de Oviedo.) Se dice: «El Gobierno no ha hecho nada.» El Sr. Marqués de Teverga lo ha acusado por eso; S. S. se ha llevado una hora, que á mí me ha parecido corta, en probar lo mismo, y ahora dice S. S. que á eso ha faltado el Gobierno. Bueno; pues dejémoslo así, porque no hemos de gastar la tarde entera, S. S. en afirmar, á mi juicio, cosas distintas, y yo en negar. Basta con que S. S. afirme y yo niegue, y el país juzgará.

El Sr. Ministro de la Gobernación ha dicho, y yo he afirmado, que en las cuestiones electorales, tanto en lo que se refiere á la formación del censo como en lo que se refiere á las votaciones y escrutinios, el Gobierno debía permanecer indiferente. Y esta es la doctrina contra la que yo protesté, lo reconozco, y aquí está mi reserva. Esta fué la doctrina de la Junta del censo. Tan fué esta la doctrina, que yo hice una reserva precisamente por mis principios gubernamentales, que no se ajustaban bien en ese sentido; y consta en las actas, que después de votada una proposición del Sr. Alonso Martínez sobre el particular, yo me sometí á ella pero hice mis reservas de que con la indiferencia del Gobierno no ganaría absolutamente nada la libertad de las elecciones.

No tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene la palabra el Sr. Marqués de Teverga.

El Sr. Marqués de **TEVERGA**: He pedido la palabra, Sres. Diputados, para retirar la proposición incidental; pero el Sr. Presidente me permitirá decir dos no más, para que el Congreso no quede bajo la dolorosa impresión de este debate.

En la provincia de Asturias, donde se ha luchado con excesiva pasión en estos días, no obstante esto,

apenas los agentes oficiales han dejado en libertad á sus amigos para que pudieran llevarse á cabo las operaciones electorales, la tranquilidad se ha restablecido.

Es tal la nobleza de carácter de los asturianos, hay allí tal afán y tal deseo de no perturbar nunca las relaciones pacíficas en que en el terreno particular vivimos, y existe por mi parte tal voluntad y tal propósito de no ser nunca causa ni motivo para que allí no dejemos nunca de ser todos amigos, aun cuando en las cuestiones políticas discutamos apasionadamente, que me complazco mucho en decir que las operaciones electorales á que me he referido se han llevado ya á cabo; que los liberales y conservadores han nombrado pacíficamente sus respectivos interventores.

Y siento que el Gobierno no lo haya dicho, si lo sabía, cuando se lo he preguntado, porque os hubiera ahorrado la molestia de escucharme y hubiéramos aprovechado el tiempo en discusión más útil para el país.

Como no creo haber faltado absolutamente en nada á ninguno de mis compañeros de representación asturiana en cuantas palabras he pronunciado, no tengo que pedirlos que me perdonen; pero si hay realmente en ellas algo que les mortifique, que no lo creo, como no ha sido ese mi propósito, no dudaría en rogarles que me dispensen. (*Bien, bien.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): ¿Insiste el Sr. Rodríguez San Pedro en usar de la palabra que tiene pedida?

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Habiéndose retirado la proposición, y después de las manifestaciones hechas por el Sr. García San Miguel, no tengo interés en usar de la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Nido, ¿insiste en hacer uso de la palabra?

El Sr. **NIDO**: No tengo interés en ello; pero después de la alusión que me hizo mi querido amigo y compañero el Sr. Carvajal, recordando la época en que tuve la honra de desempeñar un cargo político en Oviedo, bajo la jefatura del ilustre Sr. Sagasta, me parece que estoy en el deber, que cumplo con sumo gusto, de decir algunas, muy pocas palabras.

Con efecto, hace veinte años que en unas elecciones reñidísimas, en las que yo intervine, se presentó por el distrito de Pravia candidato ministerial el jefe del partido progresista de aquella provincia, un hombre de grande autoridad y merecimientos, D. Pedro López Grado, que había representado las mismas ideas desde el año 1840 en las Cortes, y tuvo la fortuna de triunfar. Pero esto no quiere decir, en mi concepto, que el distrito de Pravia sea un distrito eminentemente liberal, sino todo lo contrario; porque si hubiese mantenido su candidatura en aquella lid el candidato carlista D. Dionisio Menéndez Luarca, me queda aún la duda de cuál de ellos habría resultado vencedor. Y como una de las cuestiones para las cuales he sido llamado como testigo, por la alusión del Sr. Carvajal, es la del carácter político de los distritos de Asturias, debo declarar que entonces observé el arraigo que tienen allí las ideas conservadoras, constantemente mantenidas en el curso de la historia de España dentro del período del régimen constitucional y parlamentario.

Desde 1836 al año 1840 vinieron á las Cortes los Sres. Pidal y Mon y el Conde de Toreno, no sólo como conservadores, sino que puede decirse como padres del antiguo moderantismo; entonces y después vinieron á las Cortes por Asturias aquellos ilustres políticos que en el segundo Ministerio del general Narváez, el año 1845, puede afirmarse sin faltar á la verdad histórica que elaboraron las leyes dentro de las cuales se ha movido la Nación española en el organismo constitucional, y determinaron un rumbo, así en el ramo de instrucción pública como en Hacienda, en la organización provincial y en todos los demás.

El año 1854, después del movimiento de Vicálvaro, el Principado de Asturias mandó aquí á los hombres que impusieron con más firmeza las ideas conservadoras, y dentro del período revolucionario, en el que yo serví, y á cuyas ideas no he renunciado ni renunciaré jamás en lo que tienen de fundamental, pues no niego tampoco que he tenido la honra de militar bajo la jefatura del ilustre Sr. Sagasta, pude ver que de allí salieron todos los hombres que mantuvieron en las Cortes Constituyentes de 1869 la bandera conservadora, sin que pudieran ser jamás vencidos, como tampoco lo fueron después en las demás elecciones hasta 1876.

Si esto no demuestra que una provincia tiene elementos conservadores, no sé lo que demuestra.

Y evacuada la cita histórica, y, con ella, la alusión que me ha dirigido el Sr. Carvajal y Trelles, ruego á la Cámara me dispense por las palabras con que la he molestado. He dicho.

El Sr. **SECRETARIO** (Marqués de Valdeiglesias): Queda retirada la proposición.

ORDEN DEL DIA

Presupuestos.

Continuando la discusión del presupuesto de gastos para 1892-93, suspendida en la del capítulo 1.° de la sección 4.ª de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de la Guerra» (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 167, y los* Diarios *números 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 183, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 900 y 201, sesiones de 5, 6, 7, 8, 9, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de Abril, y 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16 y 18 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Gamazo tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): Señores Diputados, aunque he sido aludido varias veces en el curso de esta discusión, había formado el propósito de no intervenir en ella, vista la firme resolución del Gobierno de no oir ninguna de las reclamaciones que á propósito de las economías en el Departamento de la Guerra se le han dirigido de uno y otro lado de la Cámara, y bien seguro de que el análisis de ese presupuesto había sido cumplidamente hecho por los Sres. García Alix y Monares. Si me decidí á intervenir en el debate fué principalmente por una razón de estética; que también en estas cosas es para considerada y atendida.

Iba á terminar la discusión del presupuesto de la

Guerra, y no me parecía bello que, cuando para discutir otros presupuestos que importan 63 millones de pesetas se habían invertido cerca de treinta días, un presupuesto de 140 millones de pesetas pasara sin detenida discusión de las oposiciones, porque en realidad el Gobierno no se ha dignado contestar cosa concreta sobre las observaciones que se le han dirigido. El silencio, pues, podía significar una de dos cosas: ó hipocresía que diera á entender á las gentes que estos servicios están perfectamente organizados, y que nosotros creemos de tal modo en su perfección que no entendemos necesaria discusión alguna acerca de ellos, ú otra cosa que se compadecería menos con nuestra dignidad y resultaría en menoscabo del prestigio de nuestra representación.

Importaba, por otro lado, tomar en la discusión nuevos puntos de vista, ya porque en esa aspiración que todos con más ó menos sinceridad han revelado, de reducir el presupuesto de gastos, cualquier obra que aquí se realice será siempre más provechosa que en cualquier otro Departamento, ya también porque no está este régimen tan sobrado de prestigios que podamos nosotros autorizar cualquier gasto acerca del que pueda la gente entender ni sospechar siquiera que en esta Cámara influyen otros dictados que no son los de la conciencia ó la razón, ó que obedecemos aquí á consignas ó tendencias que no son las del bien público.

No temo yo, ni puedo temer, que nadie crea que en la discusión de estos importantes servicios del Estado, por sus altos fines y por su historia; no temo yo que cuantos representan aquí una tendencia puedan ser tachados por nadie de contrarios al sentido que representan fuera de aquí ciertos elementos, movidos por determinados estímulos. A los que estas cosas dijeran, yo les recordaría lo que en la memoria de todos está vivo: el amor que esos nuevos amigos tuvieron y mostraron hace años á la institución de la Artillería y á otros cuerpos del ejército. A los partidos monárquicos gobernantes de la restauración no se les puede decir eso sin olvidar la historia de tributos justos y debidos, pero tributos ciertamente espléndidos, que se han otorgado á la institución armada desde 1876. Los decretos de 1876, la ley del 88, la de retiros del 89, la extinción de aquella calamidad que se llamó el reemplazo, y en la cual se puede decir que perecieron multitud de jefes y oficiales encanecidos en el servicio de la Patria durante la primera guerra civil, el ascenso en un día de centenares de oficiales, son garantía bastante de que aquí no hay tal desvío, ni hay olvido, ni desconsideración que ponga enfrente á los Poderes parlamentarios de la institución militar.

Porque cien veces, señores, he dicho, y podría recordaros mis palabras, que no hay hombre político ni hombre de gobierno que estime ser costoso y excesivo un tributo destinado á sostener la paz pública en el interior, y estoy seguro que no hay un solo español que estime que no está bien pagado ese tributo que se aplica á la defensa de la Patria, aunque le cueste la sangre de algunos miles de sus hermanos y aunque consuma los tesoros del país.

Pero ¿qué tiene que ver todo esto, á que vagamente aludía algún digno individuo de la Comisión, con el derecho de examinar si un servicio tan importante como el de la defensa de la paz y de la integridad del territorio está suficientemente organizado, si responde á sus altos fines y si se concuerda y armoniza con la situación de la Patria? Pues desde este punto de vista, y no desde otro, ha formado la minoría del partido liberal el presupuesto del Ministerio de la Guerra; desde este punto de vista, y no desde otro, voy á permitirme yo juzgarlo, recogiendo la alusión que insistentemente se ha hecho á no sé qué contradicciones nuestras por un digno individuo de la Comisión. Y ésto es, Sres. Diputados, tanto más necesario, cuanto que podría suceder, y no sería, por desgracia, el primer caso que la historia registrase, que si no se concuerdan esos altos intereses, la Patria, exhausta y exánime, no pudiera prestar aquel concurso económico indispensable en los tristes días de la guerra, y se esterilizaran de esta suerte el valor, el patriotismo y la abnegación de nuestros mejores oficiales y soldados. (*Muy bien, en las minorías.*)

Voy, pues, á examinar aquellos puntos que están dentro de las distintas alusiones que se han dirigido á la minoría liberal.

Harto sabéis vosotros que es recurso estéril y de poco efecto aquel que consiste en tomar por evangelio de una doctrina tal ó cual palabra, tal ó cual período de una de las personalidades pertenecientes al partido al que esa doctrina se atribuye. No habríais, sin embargo, dejado de extrañar, aun aquellos que militáis en las filas ministeriales, el espectáculo singular de que se haya pedido, como si esto fuera fundamental é indispensable para la vida de un partido, que se haya pedido, decía, al partido liberal, no menos que una congruencia perfecta de opiniones en el detalle importantísimo de si el pan de la tropa se había de suministrar por esta ó aquella entidad, cosa que hasta ahora no me parece que haya figurado en ningún dogma político de ningún partido de nuestra historia. Claro está que estos derechos, que no son propios de ninguna contienda ó de ningún contendiente, se adquieren á expensas de una total carencia de principios y de doctrinas en la materia; porque aquí había una multitud de problemas que examinar, todos ellos han sido propuestos, y parecía regular que aquellos que defendían el *statu quo*, sólo por defenderle, los hubieran tomado en consideración, los hubieran examinado y hubieran demostrado, que á eso obliga la posesión, que todas esas son utopias, que todo eso es impracticable, y que, en cambio, tales ó cuales soluciones son las que conducen al bien de la Patria y las que llevan al ideal, al cual ciertamente no se va de un golpe, pero al cual deseará caminar sin duda el partido que hoy gobierna.

Pero ¿qué trabajo tenían que tomarse la Comisión y el Gobierno para saber lo que pensábamos en este lado de la Cámara en las cuestiones hoy á debatir, sino el de leer, el de estudiar, el de, si se quiere, penetrar el sentido del voto particular que la minoría de la Comisión tuvo la honra de formular? Porque esa, esa es la opinión del partido liberal. Hablar de otra cosa, tomar este ó el otro detalle, pretender encontrar contradicción entre este ó el otro orador que sólo parecieron diversificar en los conceptos por haber variado de expresión en ellos, es recurso tan anticuado que no tiene efecto ninguno.

Como uno de los que han contribuído, sin duda el menos competente, pero como uno de los que han contribuído á la elaboración del voto particular de la

minoría liberal, me creo obligado á explicar lo que parece nebuloso á la Comisión, aunque á mí, y espero que á todos los que hayan leído el voto particular, nos parece perfectamente claro; es á saber: que la minoría liberal entiende que son necesarias las economías proporcionadas, justas, iguales hasta donde sea posible, en todos los Departamentos ministeriales; que entiende que no sólo son por eso mismo necesarias en el Departamento de Guerra, sino que son posibles en el Departamento de Guerra; que cree más todavía, es á saber: que el Departamento de Guerra es uno de los que están más necesitados de mejora; que el servicio militar es precisamente uno de los que necesitan mayor perfeccionamiento, y que para realizarlo, desesperando de encontrar en otra parte recursos, los busca ahí, con el sano propósito de que ellos contribuyan á la autoridad y al esplendor del ejército. Este es el secreto del voto particular.

¿Dónde y cómo cree posible realizar estas economías la minoría liberal? Pues ya lo dice el voto particular: en su exposición de motivos están indicadas las fuentes de donde han de sacarse recursos para las mejoras de organismos armados, haciendo economías que permitan preparar á la Nación para el caso de guerra, y reservar aquella savia, aquella sangre preciosa que se necesitará para hacer frente á cualquier conflicto: la administración central, la administración provincial, el exceso de oficialidad, la combinación de las fuerzas del número de reclutas en la instrucción militar, de tal suerte (parecía mentira que se necesitase decirlo), que sin disminuir, sino aumentando las fuerzas efectivas de la Nación, resulte que está más preparada para la guerra con menores expensas cuotidianas. ¿Es que hay algo de quimérico en estas aspiraciones del partido liberal? ¿Es que esto que el partido liberal cree posible, la reforma de la instrucción militar, la reforma de algún servicio, como el de remonta, son cosas tales que no merezcan el examen y la discusión de parte del Gobierno? Pues todo eso es lo que está en los propósitos de la minoría liberal.

En cuanto á la ejecución de estas aspiraciones del partido liberal, yo no necesitaría en realidad decir nada, porque han sido criticados los capítulos del presupuesto que con ellas se enlazan de tal manera, que se puede añadir muy poco á lo ya dicho.

¿Es menester invocar autoridades? Pues qué, ¿hay alguien que crea que puede ser ideal ni mantenerse siquiera como una cosa tolerable una organización central que cuesta á España con un ejército de 105.000 hombres próximamente, mucho más de lo que cuesta á Italia el suyo de 300.000 hombres, y á Francia el suyo de 500.000? ¿Es que esto no merece la pena de examinarse? El Sr. Ministro de la Guerra, cuya buena intención y cuya rectitud reconozco y aplaudo, se contentaba con decir que había hecho esfuerzos para ir amortizando parte del excedente de la administración central y otros agregados. Está bien; hay que agradecer ese esfuerzo de S. S.; pero hay que decir que cuando del banco azul salen palabras tan tristes como algunas de las que ha pronunciado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros en esta legislatura, esas cosas no son más que débiles tentativas; y las circunstancias actuales exigen aquellas vivas energías, y, si es preciso, aquellas crueldades de que hablaba el Sr. Presidente del Consejo.

Pero importa que digamos nosotros que, preocupándose como se ha preocupado de esas circunstancias el partido liberal, no ha desatendido ni un solo instante los intereses de nuestros dignos jefes y oficiales, y en sus cálculos no ha entrado restablecer la triste llaga del reemplazo, sino remediar y aliviar su suerte, sustituyendo al reemplazo una situación mucho más favorable, aunque no esté dentro de la legalidad vigente ahora; la situación económica de la reserva, lo cual no quiere decir que nosotros hayamos pensado ni un solo instante en pasar á la reserva á los excedentes y á los que no quieran ir, sino aliviarles de la triste situación á que les condena la legislación vigente de no disfrutar más que la mitad del sueldo, y aun así es notorio que pueden hacerse economías.

No son ninguna novedad, por otra parte, estos propósitos de la minoría liberal, porque autoridades militares de indiscutible prestigio, aquellas en quienes los más amantes del ejército han visto resplandecer un celo y un interés por su causa verdaderamente innegable, esas han participado de la opinión de que la administración central era defectuosa. Pero ¿qué otra autoridad que la autoridad de las Naciones militares por excelencia? ¿Es que delante de eso cabe decir: no se puede?

Lo que hemos dicho y pensado de la administración central, eso pensamos y decimos de la administración provincial, en la que el actual Sr. Ministro de la Guerra ha hecho una obra que, si fuera indicio de un programa, sería laudable; pero que si se redujera á lo que hasta ahora es, implicaría una agravación del mal. Su señoría ha llevado á la *Gaceta* la organización divisionaria del ejército. No es la organización divisionaria en el papel la que nosotros entendemos indispensable; nosotros creemos indispensable la división territorial y la organización consiguiente á esa división, y sólo después de eso, entiéndase bien, sólo después de eso, y haciendo de eso precedente para todo lo demás, es como creemos posibles las economías en la administración provincial. Y para creerlo así, no sólo tenemos autoridades españolas irrecusables; vive aún aquí el recuerdo del ilustre general Cassola, que partiendo de estas bases, consideraba posibles y aun necesarias importantes economías; no sólo autoridades españolas, digo, justifican nuestra aspiración, sino que basta examinar la organización de cualquiera de las Naciones militares por excelencia, para comprender hasta qué punto están aquí duplicados y triplicados los servicios, hasta qué punto están dificultadas la marcha y rapidez de las soluciones necesarias para el bien del ejército, por ese organismo complicadísimo y anticuado, que no tiene ya otra significación que la burocrática, tan impropia del verdadero servicio militar.

Exceso de oficialidad. ¿No hemos dicho nosotros que se preocupaba el partido liberal de la reducción de ese exceso, y no hemos indicado al propio tiempo que para llegar á conseguirla había pensado seriamente (con precedentes seguidos por otras Naciones y según doctrinas en esta misma Cámara expuestas) en la sustitución ó amortización de la escala de reserva? ¿No hay otra indicación que pudieran haber acogido los que se han permitido discutir el voto sin haber comprendido su espíritu, ó fingiendo no haberle comprendido? ¿No pudieron haberse fijado en aquel superior respeto con que la minoría liberal examina y juzga los derechos adquiridos, y se hace

cargo hasta de las legítimas espectativas de ascenso, pensando en una noble indicación del ilustre general Jovellar, el cual creía, con justicia, que era preciso dedicar una parte de las ventajas que produjera la amortización de ciertas escalas al mejoramiento de este centro del ejército, verdaderamente paralizado, y en el cual desde el año 1875 apenas se ha operado movimiento?

¡Ah! Pero los liberales tratan de reducir el contingente del ejército, y ese es el enemigo; contra eso hay que ir, y contra eso se va, no con argumentos, que no se han alegado, sino con insinuaciones, con alusiones, con imputaciones más ó menos disfrazadas. Pues lo primero, Sres. Diputados, que requería la gravedad del caso, era haber comprendido la intención y el espíritu de las reformas que el partido liberal ni siquiera bosqueja, ni hace más que insinuarlas como posibles; porque ha tenido buen cuidado la minoría liberal al formular su voto particular de decir que reservaba á la ciencia todas las cuestiones técnicas, que se alejaba por completo de un terreno en el cual se declaraba incompetente; pero que después de oídos los pareceres, entiende posible, y propone una economía determinada.

Porque ¿qué antecedente y qué explicación tiene este hecho? Era natural, Sres. Diputados, que nosotros, llamados á estudiar los compromisos, las opiniones, los antecedentes, que en esta cuestión tenía el partido liberal, tropezásemos con un voto de un distinguido compañero nuestro, tan ilustre escritor como dignísimo Diputado, el cual en la legislatura pasada había ya dado á conocer á las Cortes su pensamiento en esta materia. Delante del trabajo del Sr. Mellado, teníamos nosotros el deber, no sólo por compañerismo, sino por respetos á su talento y laboriosidad, de examinar lo que proponía y contrastarlo con otras opiniones que pudieran profesarse. Ese proyecto, después de todo, Sres. Diputados, es el único plan que ha tomado forma parlamentaria; ese proyecto tiene la doble aspiración de conciliar con los intereses económicos de la Patria la instrucción de la casi totalidad de los hombres disponibles en España; y delante de esa aspiración, dos veces noble, delante de una aspiración tan legítima, no nosotros, que tenemos tal vez la pasión y el interés del amigo y compañero y el respeto á las condiciones del autor, cualquiera habría debido detenerse á estudiar. Ciertamente no pretendió el Sr. Mellado ni ninguno de los que en estas materias se han ocupado dentro ó fuera del Parlamento, ser original en el asunto; acaso el voto del Sr. Mellado tiene el defecto de los antiguos libros científicos: el de estar demasiado apoyado por antecedentes de otras Naciones, por legislaciones extranjeras; pero legislaciones de tal autoridad, legislaciones de tal modo respetables, que quien quiera que estas materias trate y profundice no puede menos de inclinar la cabeza, reconociendo que, hoy por hoy, son autoridades que no se pueden discutir.

Pero nosotros, examinando esa obra, teniéndola como punto de partida para nuestras soluciones, no hemos tomado de ella más que aquello que nos parecía aceptable á los ojos de personas que no pretendían rivalizar en autoridad ni en competencia con los técnicos.

Por eso aquí no véis en el voto particular de la minoría nada que se refiera á reclutamiento y al reemplazo, nada que se refiera á instrucción, nada que se refiera á clasificación en categorías de los mozos que han de constituir la fuerza militar, nada de eso; no véis más que una aspiración que en varias formas puede ser satisfecha, y que nosotros hemos entendido que podría quedar á la resolución de la persona encargada en su día de ejecutar el pensamiento de la colectividad.

No hay que decir que los que creemos en la eficacia y en la posibilidad de determinadas soluciones, discutiremos con quien corresponda, someteremos á quien corresponda nuestras opiniones desautorizadas, nuestras aspiraciones nobles, pero no aquilatadas todavía en la práctica; discutiremos, en fin, lo que ha de contribuir á mejorar el servicio del ejército, los fines militares que el ejército realiza, y á concordarlos con los fines económicos, sometiéndolo, naturalmente, dentro de lo que es el acuerdo del partido liberal, dentro de las soluciones económicas, sometiéndolo á aquellas formas técnicas que la superioridad de nuestros compañeros declare preferibles.

Por mi parte, yo declaro que no conozco en España labor semejante á la que contiene el voto particular, y estimo que siendo, como será, rectificable en algunos puntos, ha de costar trabajo sustituirle para realizar estas dos nobles aspiraciones.

Porque, Sres. Diputados, ¿qué son ni pueden ser los ejércitos en las tristes circunstancias por que atraviesan todos los países del Continente europeo, sino verdaderas escuelas de instrucción del soldado, de instrucción del oficial, por las cuales debe pasar (y es menester que pase por ellas, ante las contingencias del porvenir) la masa más sana y vigorosa del país, pero con el menor coste posible del presupuesto? ¿Qué significan si no todos los esfuerzos que hacen las grandes Potencias militares de Europa de algún tiempo á esta parte para conciliar el tener mucha fuerza armada de invasión y de defensa con las estrecheces de los presupuestos, más ó menos agobiados, más ó menos exhaustos, según la mayor ó menor riqueza de esas mismas Naciones?

No os molestaré recordándoos lo que, sin duda, todos vosotros sabéis mejor que yo. Si fuera preciso, entraríamos en esa discusión; lo que digo es, que si ese proyecto, ó cualquiera otro que lo mejore, realiza esta aspiración, única posible hoy, de tener la mayor fuerza armada con el menor costo posible del presupuesto, ese merecerá toda mi aprobación, y espero que vosotros también se la daríais.

Porque, ¿qué es sino signo de impotencia la noble aspiración de la ley vigente de reclutamiento y reemplazo, la cual, después de declarar la instrucción militar general necesaria, no ha encontrado todavía recursos para facilitarla á una buena parte que por razón de la suerte queda fuera de las filas? ¿Qué aspiración tiene el Sr. Ministro de la Guerra en su proyecto de reclutamiento, sino esa? ¿Y qué límite encontrará S. S. á la realización de su noble propósito, sino la dificultad del presupuesto? Pues eso indica bien claramente que hay que buscar la fórmula que haga posible á la vez la realización de ambas aspiraciones.

Por otra parte, yo tengo que decir en honor del Sr. Mellado y de cuantos en esta materia han perseguido su noble propósito, que no han leído la obra de este digno compañero nuestro los que han creído

ver allí amenazas para algunos institutos, supresión de organismos y otras cosas; porque quien quiera que lo examine encontrará que hay tal número de batallones de Infantería, aun descontados los nominales, y aun por encima de lo que hoy paga el presupuesto, que no hay un solo oficial, ni un jefe de las fuerzas armadas que sobre en ese proyecto. Donde puede que sobren, y sobrarán, sin duda, es en lo que todo el mundo ha convenido en reconocer que no es elemento militar, que no es elemento de combate y que no tiene relación inmediata con los altos y supremos destinos de la defensa de la paz y de la integridad del territorio.

Todo ello estriba, como lo dice terminentemente aquella introducción que puso á su trabajo el señor Mellado, encaminada á señalar las bases del reclutamiento, en el propósito de instruir el mayor número posible de reclutas con la menor cantidad posible de dinero; mayor trabajo á los oficiales, cosa que, seguramente, ninguno de ellos rechaza, y seguridad, dignidad, mayor autoridad, medios de instrucción, para los oficiales también; todo eso está en el proyecto. Citar esa obra como encaminada á disminuir la fuerza militar y trasformarla en una Milicia Nacional, es querer simplemente olvidar lo que pasa en todas las Naciones principales de Europa, que quieren conciliar la necesidad imperiosa de defenderse con la necesidad de vivir, con la necesidad de tener sangre que circule por las venas.

Habíamos oído que el Gobierno se preocupaba de la reforma de la instrucción militar. Dos veces lo decía en el presupuesto el Sr. Ministro de la Guerra; pero después hemos visto que no es la preocupación tal, que le permita discutir este punto y señalar un ideal. Pues como el Gobierno y como los militares más distinguidos, la minoría liberal, oyendo consejos autorizados, creía que debía ocuparse de la instrucción militar, y que la instrucción militar es á un tiempo costosa y deficiente; creía que á esa instrucción militar le hacía falta una cosa importantísima en todos los ejércitos: la práctica; y creía además que el Depósito de la Guerra, como museo de instrucción militar, no respondía á los fines á que debía estar destinado; y de todas estas cosas se ha preocupado, no siempre para hacer economías; las más de las veces para engrandecer al ejército y hacerle que figure al nivel de los más adelantados.

También se ha preocupado la minoría liberal de otro capítulo importante del presupuesto; capítulo en que con razón indicaba el Sr. Monares que podía hacerse una economía; capítulo que importa cerca de 3 millones de pesetas. La cría caballar y la remonta son verdaderamente dignas de estudio y de reforma. Había aquí una cuestión antigua entre el Ministerio de la Guerra y el de Fomento. La minoría liberal ha resuelto sin vacilar esa cuestión á favor del Ministerio de la Guerra. Así lo dice el voto.

Pero hay otra cuestión técnica, otra cuestión de organización, que se impone á quien estudia estas cosas: la cuestión económica.

¿Es posible que cuando en Alemania, por ejemplo, cuesta la remonta 900 francos por cabeza, cuando en Austria-Hungría cuesta de 600 á 800, cuando en Inglaterra, en la misma Inglaterra, cuesta 1.100, estemos pagando, según mis cuentas, 1.700 por cabeza, y aun cuando quiera admitir otras cuentas, 1.400 ó 1.500? ¿No era cosa esta que merecía la pena de que hubiera fijado en ella un poco la atención la Comisión, sedienta de economías?

Pues de todo esto se ha ocupado la minoría liberal en su voto particular; á esto se ha referido, de esto ha sacado las cifras que contiene; buscar otras cosas, es meterse en aventuras que no han de dar resultado ninguno.

Y ahora vengamos claramente á la dificultad.

¿Está el Gobierno dispuesto á hacer economías posibles en el presupuesto de la Guerra? Porque no sirve decir que se ha hecho todo lo que se podía, que se ha mejorado el material de artillería. Por cierto que el voto particular, tan calumniado, del Sr. Mellado, eleva las piezas de artillería á 672, cuando el señor Ministro de la Guerra no ha podido realizar, á pesar de sus esfuerzos, más de 400.

Yo no sé qué clase de argumentos son esos que reiteradamente se han empleado contra el voto de la minoría liberal; no sé dónde se busca el auditorio para ello; porque se dice que no se pueden reducir unidades tácticas. ¿Que no? ¿Pues no las ha reducido el Sr. Ministro de la Guerra en Cuba? ¿Por qué allí se puede suprimir, por ejemplo, un regimiento ó dos batallones de cazadores, un regimiento de caballería y alguna fuerza de artillería, y aquí no se puede hacer nada de eso?

Que el presupuesto ha sufrido ya las posibles reducciones. De esto os váis á enterar, Sres. Diputados, si os dignáis oir estas cifras que voy á leeros.

En el capítulo 1.°, hay 248.778 pesetas de aumento; en el 4.°, 583.328; en el 8.°, 615.888; en el 10, 10.000; en el 11, 3.176.065; en el 12, 2.174.000; en el 13, 26.000; en el 15, 1.600.000; en el 16, 46.000; y en el 17, 266.000.

Es verdad que se hacen las disminuciones ó bajas siguientes: en el capítulo 5.°, 22.000 pesetas; en el 6.°, 1.660.000; en el 9.°, 381.000; en el 14, 23.000, y en el 18, 1.187.251; pero siempre resulta que los aumentos importan 8.646.352 pesetas y las disminuciones 3.213.251; lo cual produce un aumento de 5.433.161. Juzgad ahora de si hay ó no hay economías en el presupuesto.

Tengo que añadir además, que allí donde se han hecho reducciones no pueden ignorar sus autores que serán estériles. Por ejemplo: en el capítulo 6.°, de cuerpos permanentes, hay una disminución de 1.660.000 pesetas; pero ahí está sobre la Mesa oyéndonos un proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, encaminado á dotar este capítulo de una cantidad de 844.100 pesetas, sobre la de 71.779.160 que tenía en el presupuesto anterior, lo cual quiere decir que no han sido bastantes los 71 millones; y ahora se fijan en 70 millones, sin haber hecho reducciones de ninguna clase en aquellas cosas que motivan el aumento.

Del capítulo 8.° tengo que decir una cosa semejante. Se ha hecho una traslación del capítulo 17 al capítulo 8.°, y con esa traslación se ha reducido la importancia del capítulo; y sin embargo, Sres. Diputados, también está allí el crédito concedido al señor Ministro de la Guerra por 914.000 pesetas para ese capítulo, sobre las 18.291.984 que contenía. De modo que si se suma lo que se ha trasladado del capítulo de la Guardia civil, es notorio, á nadie le puede caber duda, que ese capítulo será insuficiente para los gastos que forzosamente ha de costear.

Yo he dicho siempre que delante de las supre-

mas necesidades del orden y de la seguridad nacional depondría toda pretensión en esta materia; pero yo tengo la seguridad de que ninguna de esas amenazas se ciernen sobre nosotros. En la posesión de este convencimiento, tengo que decir al Gobierno de S. M., y particularmente al Sr. Ministro de la Guerra, que estará solo enfrente del país si sigue creyendo imposible é innecesaria la reducción de los gastos que no contribuyen á la autoridad y al esplendor del ejército. Esta es, por otra parte, una corriente general, no es sólo de España. En España estaría yo seguro de encontrar á mi lado alguna de aquellas autoridades cuyo recuerdo conserva con más amor el ejército; algunos de aquellos hombres políticos á quienes el ejército, en días tristes, debió su reorganización.

En todas partes veo exactamente lo propio. Veo que ella ha suscitado conflictos en una Monarquía amiga, veo que ella preocupa seriamente á los hombres más importantes del Imperio germánico; veo, en fin, por donde quiera que vuelvo la vista, que se trata de acercar en lo posible la economía á la necesidad de sostener las mayores fuerzas de ejército instruídas. ¿Por ventura, señores, nosotros nos encontramos en mejores circunstancias que todas esas Naciones de quienes hablo ó á quienes aludo? Yo no he de hacer sobre este punto disertaciones; no son del caso. Lo que quiero decirle al Sr. Ministro de la Guerra, recordando las palabras de un distinguido escritor militar del siglo pasado, es que los ejércitos costosos en la paz, suelen ser los más deficientes en la guerra; y que las Naciones que los costean son las que están menos preparadas para sufrirla. (*Muy bien, muy bien.*)

El Sr. **DANVILA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. **DANVILA**: Señores Diputados, el alto y merecido renombre que el Sr. Gamazo goza en el Parlamento y fuera de él, oblígame en la ocasión presente á comenzar admirando esa virtud de la constancia que resplandece en todos sus actos parlamentarios desde 1887, en cuanto se relaciona con los problemas militares.

Yo he leído con verdadero deleite aquellos esfuerzos titánicos del Sr. Gamazo contra su propio partido, contra las opiniones técnicas de todos sus amigos, contra los ideales de los encargados de defender los problemas militares, que desde estos bancos, llamándose individuo consecuente de la mayoría y queriendo trazarle nuevos rumbos, hacía S. S. por sostener sus propios idealea, que por lo visto no ha abandonado todavía.

Y es que el Sr. Gamazo, encariñado, como todos los españoles hoy, con el ideal de las economías, comenzó fijándolas principalmente sobre los presupuestos de la Guerra y de la Marina de la Nación, y sin embargo, á pesar de la persistencia guardada por el Sr. Gamazo, es fácil de notar la sucesiva trasformación que en su juicio se ha operado desde entonces hasta hoy. Entonces no se contentaba el Sr. Gamazo con 13 millones y pico de pesetas que hoy presenta el voto de la minoría liberal; el Sr. Gamazo, por el contrario, fundaba en las economías que pudieran realizarse en el Ministerio de la Guerra y en el de Marina la salvación de la Patria, la extinción del déficit y la nivelación del presupuesto.

Yo creo que, así como S. S. desde aquellos ideales económicos que tan acerbas censuras merecieron á sus amigos, hasta hoy, se contenta ya con la cifra del voto de la minoría liberal, no será difícil esperar que dentro de poco tiempo venga á reconocer lo que ya ha sostenido también el Sr. García Alix, y es, que el espíritu de las economías, de que todos estamos poseídos, es necesario desenvolverlo de modo que no se desorganicen los servicios; y que la verdadera cuestión que debemos debatir es si el actual Gobierno de S. M., si la Comisión general de presupuestos, al tratar de producir economías en el de la Guerra, ha hecho todo lo posible sin desorganizar los servicios, si efectivamente el estado económico y financiero del país exige mayores sacrificios, y si aun exigiéndolos en mayor ó menor escala, es sentida la necesidad de rebajar el contingente del ejército.

Estas tres cuestiones, que son principalmente á donde ha encaminado todo su discurso el Sr. Gamazo, entreteniéndose en repetir (para nosotros de una manera muy agradable) lo mismo que había dicho contra sus amigos en el año 1890, voy á discutirlas brevemente.

Desde luego yo me considero incompetente para tratar todas aquellas cuestiones que el Sr. Gamazo rechazaba como ajenas á sus estudios, á sus aficiones y á sus inclinaciones.

Aunque años atrás, en mi mocedad, vestí el uniforme militar, aquello ha pasado para siempre, y no me ha quedado de aquel entonces más que una cosa: el amor á la exactitud, á la disciplina y á la formalidad cuando de cosas serias se trata.

¿Es que cree el Sr. Gamazo que es posible hacer mayores economías en el presupuesto del Ministerio de la Guerra de las que ha hecho la Comisión general de presupuestos, sin desorganizar los servicios? (*El Sr. Gamazo:* Ya se lo he dicho á S. S.) Contra la opinión del Sr. Gamazo está la del Sr. García Alix, que decía lo que S. S. indicaba en otra ocasión que tengo registrada aquí. Su señoría se contentaba en otras ocasiones con muy pocas cosas, con muy escasas reformas, no llegaba al extremo á que ha llegado esta tarde, en que, francamente, desconocía al Sr. Gamazo, representante del sentido conservador de la minoría liberal. La opinión de S. S. es contraria á la que en la discusión de la totalidad ha sostenido el Sr. García Alix, y yo me atreveré á decir y á declarar más: la opinión de S. S., acogiéndose al voto de la minoría liberal, es contraria á la opinión de los elementos militares de esa misma minoría.

¿No recuerda la Cámara lo que en el día 9 de Abril de 1890, cuando S. S. venía aquí y provocaba al general Bermúdez Reina exactamente las mismas cuestiones que hoy propone al partido conservador, le contestó el Sr. Bermúdez Reina, y los términos severos y destemplados con que le contestó? Pues qué, el someter las economías á la reorganización de los servicios, ¿no es la opinión del general López Domínguez? Pues qué, ¿puede S. S. contar, al pedir la reducción del contingente, con opiniones como la del general Ochando y la del Sr. La Serna? Pues qué, ¿puede S. S. contar siquiera con la opinión del Sr. Moret, que siendo presidente de la Comisión general de presupuestos sostenía que la reducción del contingente era la anulación del ejército? No, Sr. Gamazo; S. S., aun abrigándose al calor del dictamen de la minoría liberal, está en completo desacuerdo con todas las ca-

pacidades militares de su propio partido, que de seguro han de levantarse á protestar contra el pensamiento de la reducción del contingente de la manera que S. S. quiere realizarla, no por medio de una reorganización pensada, maduramente sentida, y ejecutada prudentemente, sino por medio de una partida del presupuesto, estudiada y fijada en dos meses de incesante trabajo.

Así es como S. S. quiere resolver todos los grandes problemas militares que se encierran dentro de la reducción del contingente armado. ¿Se puede venir aquí á pedir todo lo que S. S. ha pedido al Gobierno y á la Comisión, sin desorganizar completamente todos los servicios y producir una espantable confusión? No; juzgando estas cosas con la prudencia que es propia de partidos serios, no puede exigirse á nadie, y menos en estas cuestiones, aunque apartándonos del aspecto técnico, y limitándonos sencillamente á lo que constituye el servicio administrativo y buscando la relación de las cuestiones que se enlazan con la fuerza pública en sus relaciones con el presupuesto, no es posible exigir á ningún Gobierno ni á una Comisión que realice las reformas eléctricamente, de manera que se trastorne en un momento y en un día un organismo que tiene por principal misión la defensa de la Patria.

Pero independientemente de esto, la cuestión suscitada por el Sr. Gamazo me conduce como por la mano á tratar de otra que también ha iniciado S. S. ¿Cree sinceramente el Sr. Gamazo que el estado del país es tal, que con hacer 13 $^1/_2$ millones de pesetas de economía está remediado todo su estado financiero y económico? (*El Sr. Gamazo*: ¿Pues no hemos discutido 416.000 pesetas?)

Yo voy á oponer á este juicio de la minoría liberal algunas cifras; pocas, pero las suficientes para decir que aun cuando fuera necesario hacer más economías, hoy, por el momento, serían completamente innecesarias, no sólo en el Ministerio de la Guerra, sino en los demás Departamentos ministeriales; porque S. S. parte del supuesto de que el presupuesto no está nivelado; pero como la Comisión cree que está nivelado de verdad, de aquí que para la Comisión general de presupuestos no se necesita hacer nuevas reducciones.

Y voy á presentar dos cifras, respecto de las cuales se ha discutido poco hasta el momento presente, pero que conviene considerarlas y determinarlas. El presupuesto de ingresos último del partido liberal trae la cifra de 805 millones de ingresos; el presupuesto de ingresos que está sobre la mesa del Congreso, y que discutiremos en su día, importa 747 millones. Diferencia: 57 millones y pico; pero como por ingresos nuevos se han añadido 29 $^1/_2$ millones de pesetas, resulta que este presupuesto de ingresos trae una ventaja sobre el anterior de 87 millones y pico de pesetas en los ingresos. (*El Sr. Maura*: Eso es en el papel.) Ya lo veremos.

Sobre el papel discutimos; y por de pronto, esta Comisión, alentada por el Gobierno y bajo su inspiración, ha hecho lo que ninguna otra Comisión hizo jamás en esta Cámara, que ha sido castigar los gastos de un Gobierno amigo, reforzar los ingresos de un Gobierno con quien está identificado, y todavía presentar un sobrante de 6 millones de pesetas.

Y ahora pregunto: la Comisión de presupuestos y el Gobierno de S. M., ¿pueden admitir como supuesto, siquiera para la discusión de esta tarde, que el país necesita hacer mayores sacrificios? ¿Para qué? ¿Cree además el Sr. Gamazo que si la Nación lo exigiese y el país lo reclamara, el Gobierno de S. M. y la Comisión general de presupuestos vacilarían un momento siquiera en acometer cualquier solución conveniente y prudente para llegar al fin de la nivelación? Pues si esto es así, no veo la necesidad de que ahora la Comisión de presupuestos, por dar la razón al Sr. Gamazo, se empeñe en introducir más economías en el presupuesto de la Guerra, donde ya ha hecho el Sr. Ministro todas la que su prudencia le ha sugerido sin desorganizar los servicios, y donde además ha ofrecido para el porvenir, por medio de sistemas de amortización y por medio de otras combinaciones que aparecen en el articulado de la ley, lo necesario para remediar aquellos males que el señor Gamazo manifestaba esta tarde. No le parece, por consiguiente, á la Comisión de presupuestos que existe, hoy por hoy, la necesidad de plantear ningún problema de la trascendencia y de la importancia de aquellos que ha iniciado el Sr. Gamazo, y que constituyen aquella ilusión económica de que le acusaba el Sr. Bermúdez Reina en la sesión de 9 de Abril de 1890, y que de seguro no habrá olvidado mi ilustre amigo. Y vamos ya á las cuestiones que realmente tienen á mi juicio mayor importancia.

¿Qué es lo que propone la minoría del partido liberal? ¿Qué es lo que pide el Sr. Gamazo, en punto á la reducción de contingente del ejército, reducción que S. S. reclama hoy no sé para qué, y que sólo serviría para producir una gran perturbación en el elemento militar de España? Y puesto que el Sr. Gamazo acude al voto particular de la minoría liberal, y dice que allí estaban las fuentes de la economía de 13 millones y medio de pesetas realizable en el presupuesto del Ministerio de la Guerra, voy á procurar refrescar un poco la memoria del Congreso en esas fuentes, para dar la contestación que se merece mi apreciable y dignísimo amigo el Sr. Gamazo.

En primer lugar, el voto particular de la minoría liberal critica, como se ha criticado aquí desde los comienzos de este debate, la organización y el gasto de la administración central y de la provincial; pero me parece que después de las contestaciones que, tanto el Sr. Ministro de la Guerra como mis dignos compañeros de Comisión, han dado á este extremo, no es en manera alguna necesario insistir acerca de él.

Ese exceso de oficialidad á que se ha referido el señor Gamazo, es una triste herencia de nuestras pasadas discordias, representa unos derechos que la Patria no puede desconocer; y por eso se ha buscado, ya en las reservas, ya en otras situaciones, la manera de atenderlo. Y por cierto que en este punto de la reserva, en la cual quiere el Sr. Gamazo que se aplique la amortización, S. S. se ha puesto, á mi juicio, en contradicción con el tono general de su discurso; porque por una parte pedía reducción de los gastos, y por otra establecía la amortización de la escala de reserva, en que dice pensó seriamente el partido liberal; pero repito que estos puntos han sido ya cumplidamente contestados.

Recordaréis que el voto particular decía por toda solución á este problema:

«Este partido se limitará en su día á proponer las moderadas y prudentes reglas de amortización

que en su concepto armonicen mejor todos los intereses, y aquellos otros medios que puedan hacer desaparecer con ventaja para todos la escala de reserva.»

Pues bien; cuando los individuos de la minoría liberal redactaron este voto particular, conocían perfectamente las bases de amortización propuestas por el Sr. Ministro de la Guerra, aceptadas por la Comisión general de presupuestos, y que figuran en el articulado de la ley. De suerte que en este punto de acudir á la amortización como un medio lento de ir produciendo economías y no buscando otros violentos para desorganizar los servicios sin provecho para nadie y con daño de los intereses públicos, en este punto la minoría liberal está de acuerdo con la Comisión general de presupuestos, con la sola diferencia de que, mientras la Comisión general ha realizado ya este pensamiento y lo ha llevado al articulado de la ley, el partido liberal no ofrece más que un sistema de amortización que no explica ni determina.

El estudio de los capítulos 6.°, 8.°, 11, 12, y lo mismo del 17, de que se ha ocupado el Sr. Gamazo esta tarde, hizo pensar también á los individuos del partido liberal que componían la Subcomisión en la conveniencia de limitar las fuerzas permanentes del ejército.

Sabe el Sr. Gamazo perfectamente que esto se puede producir por dos distintos medios, y, por consecuencia, que esta limitación de las fuerzas permanentes del ejército no es la disminución del contingente que pide S. S., sino, por el contrario, es una cosa muy distinta; porque puede subsistir toda la fuerza armada que hoy existe, disminuyendo para el efecto del presupuesto, que es de lo que aquí tratamos.

Pero S. S. no se contenta con esto, no se satisface con el sistema de licencias ilimitadas, sino que quiere otro sistema que sólo produzca el resultado de desorganizar el ejército permanente. Su señoría ha sido en esta parte consecuente con la actitud que tomó entre sus amigos. Su señoría pide resueltamente, como sostuvo el Sr. Monares, la reducción del contingente armado, con la diferencia de que el señor Monares se manifiesta encariñado y enamorado del sistema suizo, en virtud del cual el soldado no necesita más que saber tirar perfectamente detrás de sus parapetos y de sus montañas, y se constituye, por la misma naturaleza de las cosas, en una organización incompatible con los ejércitos permanentes; idea que no es nueva, porque yo he tenido ocasión de leerla muchas veces en los periódicos de gran circulación de Madrid, y en 1808 ha buscado España, como buscó en el 37 y en el 72, los parapetos y las montañas para batir á un enemigo mayor en número. De manera que no hay que buscar en Suiza ejemplos que imitar.

El sistema del Sr. Gamazo es más radical y está enlazado con la bandera económica que levantó S. S. aquí en 1887. Su señoría, enamorado de aquella idea, paréceme que exagera algún tanto, y á toda costa pide la reducción del contingente armado.

No sabemos en cuánto, ni qué economías desea, ni de qué manera obtendría esa reducción, ni si está conforme por completo con el pensamiento del señor Monares ó si cree que estas cosas no se pueden hacer más que por la reorganización de los servicios; porque á pesar de haberse escudado con el voto de la minoría liberal, que representaba un criterio muy distinto del que S. S. viene sosteniendo desde 1888, todavía no sabemos de qué manera el Sr. Gamazo quiere producir las economías, ni cuántas quiere producir en el contingente armado.

No he de regatear al partido liberal, ni mucho menos á mi amigo el Sr. Gamazo, la gloria de haber iniciado grandes y trascendentales reformas en bien y en provecho del ejército. Su señoría ha creído conveniente en la tarde de hoy recordar esto, sin duda para alcanzar la gratitud del ejército, porque de otra suerte, no comprendería el recuerdo; pero esa propia razón es aplicable también al partido liberal conservador, porque es necesario que lo digamos claro y por medio de guarismos. El presupuesto de la Guerra es el presupuesto que por espacio de más años viene figurando en baja desde 1872-73. Ese año importó 148 millones de pesetas, para llegar en 1873-74 á 402 millones de pesetas. Desde entonces, el presupuesto de la Guerra viene siempre de reducción en reducción. De 402 millones baja en el primer año de la restauración, á pesar de tener que satisfacer sus haberes á aquella excesiva oficialidad que indicaba el Sr. Gamazo, á 157 millones. Sigue siempre en baja en términos tales, que en 1888-89, cuando todavía mandaba el partido liberal, asciende á 157 millones; en 1889-90, 147 millones; en 1890-91, que es el que rige, 146 millones; en el proyecto del señor Cos-Gayón, Ministro entonces de Hacienda, importaba el presupuesto de Guerra 142 millones; el actual Sr. Ministro de Hacienda presentó un presupuesto de Guerra de 141 millones, y según el dictamen de la Comisión, ese presupuesto importará 140.647.247 pesetas; de manera que de los 157 millones que importaba en el primer año de la restauración hay una escala descendente en los gastos del Ministerio de la Guerra que hace que el presupuesto que se discute sea el más reducido de los que desde entonces se han presentado á las Cámaras.

No hay, pues, que exagerar las cosas. El Ministerio de la Guerra, por las múltiples atenciones que pesan sobre él, por los graves deberes que tiene que cumplir, por los fines sociales que debe satisfacer, no puede prescindir de reflejar la organización de la fuerza pública.

¿He de entretenerme yo, á la altura de esta sesión, en demostrar la conveniencia de la organización de esta fuerza pública, la necesidad que tiene el Gobierno de protegerla, el deber que hay en todos de no entorpecer en lo más mínimo cuestiones que son esencialmente de gobierno, y que la Comisión general de presupuestos no puede tratar en estos momentos?

Si lo hiciera yo, no sólo me extralimitaría del deber que me impone la necesidad de cumplir obligaciones inexcusables, sino que creo que penetraría en un terreno vedado para mí, tratando de una cuestión de gobierno que propiamente incumbe al Gobierno de S. M.

Reservando, pues, á éste el contestar al Sr. Gamazo en todo lo que se refiere á la organización, á la necesidad de la fuerza pública, á los deberes que el Gobierno tiene respecto de ella, á la relación entre las necesidades de la defensa nacional y las cifras del presupuesto, y á tantos y tantos problemas que se encierran en estas cuestiones, que parecen pequeñas, pero que son muy trascendentales; prescindiendo de todo esto, y creyendo haber contestado en la

parte general al discurso del Sr. Gamazo, me siento, rogando á la Cámara me dispense el mal rato que la he hecho pasar con estas improvisadas palabras.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Señores Diputados, he de distraer por poco tiempo la atención de la Cámara; el señor presidente de la Comisión de presupuestos ha contestado con gran extensión á los argumentos que, impugnando el de la Guerra, ha formulado el Sr. Gamazo pero no me creo excusado de levantarme á decir algunas palabras, en consideración al mismo Sr. Gamazo, y al distinguido lugar que ocupa en el partido liberal á que dignamente pertenece.

Ha empezado el Sr. Gamazo su discurso expresándose de una manera que á mí me ha sorprendido, como habrá sorprendido seguramente á la Comisión y á todos los Sres. Diputados que han asistido á los debates de los días anteriores. Elocuentes discursos han pronunciado los dignos individuos de la minoría liberal, Sres. García Alix y Monares; y estos ilustrados oradores, aunque buscando el modo de converger á un mismo punto de vista, marchaban en direcciones distintas; porque hasta en eso de los principios generales de las economías, en eso de poco ejército, ó sólo el preciso en tiempo de paz, y de grandes reservas y mucha instrucción, hasta en estos puntos de carácter general se notaba una gran diferencia en el modo de apreciar tales cuestiones entre el señor García Alix y el Sr. Monares. Pues bien; el señor Gamazo ha dicho que ni la Comisión ni el Gobierno han contestado á nada de lo que se había manifestado sobre este particular. Yo apelo á los Sres. Diputados que han oído en los días anteriores los discursos pronunciados por los individuos de las minorias y por la Comisión; escritos están en el *Diario de Sesiones*; allí puede verse que se ha contestado á los puntos generales de organización y á los de detalles relativos á los diferentes capítulos del presupuesto que más concretamente han sido impugnados; y yo, que he visto presente en los días pasados al señor Gamazo, no comprendo cómo ha podido decir que todo ha quedado incontestado. Todo se ha contestado, el Sr. Gamazo.

También ha argumentado S. S. sobre la manera cómo se ha juzgado el proyecto del Sr. Mellado, que viene á ser hoy el proyecto que apoyan el señor Gamazo y el Sr. Monares. Estoy seguro que los señores Diputados no han oído á los individuos de la Comisión que han tomado parte en estos debates, ni al Ministro que tiene la honra de dirigirse á la Cámara, nada que justifique aquel argumento del Sr. Gamazo. Cuando se ha hablado de ese proyecto, se ha declarado que había sido objeto de un detenido estudio; pero que el Gobierno no podía aceptarlo, porque al llevarle á cabo habría necesariamente una época, que vendría á durar más de la mitad del año, en que el contingente armado del ejército estaría reducido á 33.000 hombres; cifra excesivamente exigua, y que el Gobierno actual, y yo creo que ningún otro que venga después, puede aceptar para el ejército permanente.

No basta que se diga que es lo que se practica en otros países. No se practica en otros países en esa forma. En todos los países existe la tendencia á tener instruído el mayor número de hombres posible; pero nunca dejando el límite del servicio en las filas para una parte del ejército reducido á tan corto tiempo.

Tres años hace solamente que fué aprobada por la Cámara francesa la actual ley de reclutamiento y reemplazo, y sabe bien S. S., como toda la Cámara, que fué objeto de larguísima discusión la disminución del tiempo de servicio en filas. ¿Y á qué se redujo? Pues se trataba de pasar de cinco á tres años, pero no han bajado de ahí. En Alemania, donde se sirve ese tiempo de tres años, y á una parte de la fuerza se le da licencia á los dos, no ha bajado de este tiempo el servicio en las filas. Se ha producido hace algunos meses la idea de reducir el tiempo de servicio, es decir, el tiempo de servicio en las filas; mucho se ha escrito sobre esto, y hasta se ha intentado llevarlo á cabo; y por último, ¿á qué ha quedado reducido? á dejar las cosas como están, y, todo lo más, á una ampliación de lo que allí se llaman licencias del Rey, es decir, esas licencias que se dan á una parte del contingente del ejército en las filas cuando ha cumplido veintitrés meses de servicio.

Esta es la razón por que no ha aceptado y no puede aceptar el Gobierno actual el proyecto que apoya el Sr. Gamazo, y que deduzco, por la forma en que se ha expresado, que ya no es una opinión particular de S. S., del Sr. Monares y del Sr. Mellado, sino que es la opinión del partido liberal; me ha parecido que. en los términos en que se expresaba S. S., ya extendía esa opinión á todo su partido. (*El Sr. Gamazo hace signos negativos.*) Me basta.

Repito que he estudiado lo mismo el proyecto del Sr. Mellado que el discurso del Sr. Monares, el cual difiere algún tanto del primitivo proyecto; porque el primitivo proyecto del Sr. Mellado daba mayor tiempo de permanencia en las filas para la instrucción; es decir, mayor tiempo de duración para esa instrucción misma, á la que deben venir todos los individuos de las reservas; y en la forma que se ha expresado el Sr. Monares, parecía haberlo reducido y haber hecho alguna alteración respecto de las ideas, si bien conservando el principio general.

En cuanto á los capítulos de que ha hablado S. S., me bastará decirle, porque no quiero cansar á la Cámara con detalles, que habrá visto, leyendo el presupuesto, que se ha cambiado algún tanto la estructura, y que el total importe de esos aumentos que ha ido señalando S. S. es menor que la economía de un millón seiscientas mil y tantas pesetas hecha en el capítulo 6.°

La circunstancia de haberse hecho alguna reforma en la estructura, es la que ha dado este resultado; pero, en conjunto, como ha dicho el señor presidente de la Comisión, este presupuesto, con relación al anterior, se presenta con 2 millones de economía, aparte ya de los 12 que desde el año de 1887-88 ha traído el presupuesto. Una de las cifras que citaba S. S. era la de la remonta.

Decía S. S. que la remonta figuraba en el capítulo por 3 millones de pesetas, y me parece que ha sufrido un error involuntario, porque es sólo de 2 millones; y está comprendida, no sólo la remonta, sino la cría caballar. Pero también sobre esto me extendí en la anterior discusión, me parece que el sábado, y ahora no haría más que repetir lo que entonces dije sobre este particular.

En cuanto á la administración central, ya he

manifestado las economías que se han hecho, lo cual no quiere decir que trasformando esos mismos servicios no pueda irse á más.

Si el Sr. Gamazo no quiere dejar de reemplazo á jefes y oficiales, estamos de acuerdo; pero si no se les puede dejar de reemplazo, ¿qué ha de hacerse con ellos sino dejarlos como agregados hasta que se haga la amortización?

Nada digo respecto de amortización de las reservas, puesto que lo que se hará es lo mismo que S. S. propone. Su señoría indicaba que deben pasar á la reserva con medio sueldo, y yo debo decir al señor Gamazo que en la reserva no se disfruta ese sueldo. (*El Sr. Gamazo*, No he dicho eso.) Entónces he entendido mal.

Con lo que ha dicho el Sr. Danvila y con lo que he expuesto yo hoy y en los días anteriores, creo que queda contestado todo cuanto ha manifestado el señor Gamazo. Por tanto, dejo de molestar la atención de los Sres. Diputados, esperando oir la elocuente voz del Sr. López Domínguez.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Gamazo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): Voy á ser muy breve, Sres. Diputados, en el desempeño de esta tarea reglamentaria.

He oído con mucha atención á mi digno amigo el Sr. Danvila, y de su discurso he sacado tres ideas fundamentales.

La primera, que S. S. en otro tiempo tuvo el honor de vestir el uniforme militar; no sé si el uniforme militar á que aludía el Sr. Ugarte, ó de los que son mandados por paisanos; pero en fin, he sacado esta idea del discurso de S. S.

También he sacado otra que es corolario de ésta, á saber: que S. S. allí aprendió formalidad y disciplina.

Me parece que los motivos de mi discurso no reclamaban una solemne declaración de la importancia de esta que nos ha hecho el Sr. Danvila. Pueda ser que á S. S. le interesara hacerla, siquiera para desvanecer esos rumores, sin duda infundados, que en períodos de crisis han presentado á S. S., á despecho de su aprendizaje, como poco disciplinado. En cuanto á la formalidad, que yo no ponía en duda, S. S. se ha encargado de justificarla empezando á demostrarnos que el presupuesto tiene superabit. Ello solo se alaba.

Otra idea fundamental del discurso del Sr. Danvila: que yo he renegado de mis convicciones, porque unas veces quería que del presupuesto del Ministerio de la Guerra salieran recursos necesarios para nivelar el presupuesto, y otras veces me resignaba á que en el presupuesto del Ministerio de la Guerra no se obtuviese más que una cifra de 13 millones de economía.

Sobre este punto, yo le voy á tranquilizar á mi querido amigo el Sr. Danvila; estoy seguro de que hay pocos españoles que compartan su opinión; y con esta seguridad me considero excusado de hablar más de ello.

La única idea expuesta por S. S. de que tengo que ocuparme ahora, es la que se refiere á una tesis que S. S. me ha atribuído una porción de veces: la de que yo sostengo la reducción del contingente, que es una palabra que se pronunció hace cuatro años, sobre la cual ha hecho el pensamiento las evoluciones necesarias, y que ha venido á condensarse en una fórmula parlamentaria, cuya tendencia estará explicada con sólo decir que tiene la aspiración de que se instruya militarmente á los 70 ó 75.000 españoles válidos que pueden dedicarse á la defensa de la Patria.

Pues con decir esto se dice todo para comprender la justicia y la exactitud con que el Sr. Danvila me supone defensor de un sistema con un sentido que S. S. no se ha tomado el trabajo de penetrar hasta hoy.

En cuanto á lo dicho por el Sr. Ministro de la Guerra, yo no tengo grandes cosas que rectificar. Aquel exordio que á S. S. le parecía extraño, estará justificado para cuantos han asistido á este debate, y seguramente no le ha parecido inoportuno al que pronunció las palabras que han motivado mis declaraciones. Como todo se escribe en el *Diario de las Sesiones*, se puede leer todo; allí se verá si está ó no justificado el exordio que á S. S. le ha parecido extraño.

Ya que de alguna manera el Sr. Azcárate dijo cosas análogas, tocábame, porque en nombre del partido liberal no se había dicho nada por el estilo, hacer las declaraciones con que empecé mi discurso.

Sobre si se ha contestado ó no á las objeciones que respecto del presupuesto de la Guerra se han hecho desde estos bancos, hago juez al país. Yo estoy seguro de que ahí se verán las buenas intenciones del Sr. Ministro de la Guerra, que no he puesto en duda, porque bien le consta á S. S. que yo no he dudado jamás de ellas. Las he reconocido, pero nada más; todo lo restante ha quedado por discutir.

Hoy, por primera vez, rectificando S. S. lo expuesto por un digno individuo de la Comisión que se permitió dar á lo que se consignaba en el voto particular del Sr. Mellado la significación de una Milicia Nacional, S. S. ha dicho que encuentra que el pensamiento del Sr. Mellado es un pensamiento digno de estudio, es una obra producto del estudio, que no se puede calificar ligeramente. Su señoría ha añadido que yo le convertía en obra del partido liberal, y luego lo ha rectificado, porque, en efecto, esto no era exacto.

Me satisface que S. S., persona técnica, autoridad en la materia, reconozca que hay en él algo más de lo que vulgarmente se ha juzgado sin conocerlo de una manera suficiente y profunda. Yo no discutiré ahora si es bastante ó no es bastante el tiempo que, según el proyecto del Sr. Mellado (ahora no se habla de eso, porque este no es el voto de la minoría liberal), si es ó no suficiente ese tiempo para la instrucción del soldado. Yo tomo acta de las declaraciones de S. S., y las entrego al juicio del país, porque ellas son la mayor justificación del noble intento que el Sr. Mellado perseguía, y que en términos convenientes y adecuados á las circunstancias del país ha secundado la minoría liberal, es á saber: que la tendencia general, tendencia que puede señalarse en el Imperio moscovita y que concluye en la República francesa, es la reducción del tiempo de instrucción en las filas; que S. S. reconoce que el mismo Imperio alemán ha tenido que transigir con esa necesidad económica, buscando un artificio por huir de una reclamación que sería tal vez un estímulo para los que espían sus movimientos, pero que á nosotros ninguna razón de política exterior ni de orden interior nos obliga á imitar.

El Imperio alemán ha buscado el sistema de las licencias para que no se sepa las fuerzas que tiene en activo. ¿Qué razón hay para que á nosotros nos importe que figuren en el presupuesto más ó menos, cuando de ninguna parte nos amenazan los peligros que con razón preocupan al Gobierno alemán? Pero yo tengo que añadir á eso, que Alemania misma licencia algunos soldados á los seis meses, muchos á los diez y ocho, y casi todos los de infantería apenas han cumplido los dos años; es decir, las licencias indefinidas las mantiene como aquí nosotros mantenemos á una parte de la fuerza militar dentro del activo hasta que llega el período de pasar á la reserva; pero las licencias á los dos años, esto es evidente. Y esto que sucede en Alemania, pasa en Italia, en Austria, en todas partes; porque si hay algún término de comparación para nuestra organización militar es Bélgica únicamente, la cual, obligada por los tratados, á la defensa de su territorio y á proveer con sus medios propios á hacerla eficaz, mantiene las fuerzas todo aquel tiempo que su presupuesto le consiente, y no se debe preocupar más que de tener las necesarias, según aquellas autoridades que pueden darle en estos asuntos consejos.

En cambio S. S. se resigna, y yo creo que temporalmente, porque esa no puede ser la convicción de S. S., que aspira al servicio militar obligatorio, mejor dicho, á la instrucción militar obligatoria de todos los españoles, y bien sabe S. S. que esa grande aspiración de los tiempos modernos no se puede realizar en armonía con la situación de países que viven estrechamente, sino mediante combinaciones artificiales y de un trabajo activo de instrucción y un reemplazo constante de los instruidos; de suerte que el presupuesto no sufra cargas que resulten, aun para aquellos países más ricos que el nuestro, de todo punto insoportables.

Yo no quiero discutir con el Sr. Ministro de la Guerra la cifra verdadera de las reducciones y aumentos del presupuesto; dichas están las que yo estimo exactas; el *Diario de las Sesiones* las consignará, y yo me atengo á ellas, porque no es consecuencia de la reforma en la estructura del presupuesto, ni de su distinta organización, la diferencia que S. S. quiere establecer entre mis guarismos, los de la Comisión y los de S. S. mismo.

La única trasformación que el presupuesto ha sufrido ha sido la de pasar al extraordinario gastos que eran del ordinario; pero con esa, cuento yo. Por eso he suprimido en mis cálculos los gastos de carácter transitorio que contiene el presupuesto del año 1890, á cambio de los 8 millones con que el decreto del Sr. Ministro de Hacienda dotó el presupuesto de Guerra ó de los que correspondan en virtud del decreto que se dicte una vez promulgado este presupuesto. Las cifras, pues, son exactas, y estas cifras demuestran que no obstante todas las afirmaciones que aquí se han hecho, el presupuesto de la Guerra tiene notorios aumentos que no se justifican, notorios aumentos que no son compatibles con aquellas necesidades de economías que tan alto se proclaman y con la situación general tan justamente apreciada por todos los españoles. He dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Tiene la palabra el Sr. López Domínguez para alusiones personales.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: He asistido, señores Diputados, con asiduidad y atención al debate del presupuesto del Ministerio de la Guerra, y declaro que mi constante asistencia á este debate fué con el propósito firme de no tomar parte en él; pero al propio tiempo debo declarar que siempre abrigué la sospecha de que saldrían del banco de la Comisión ó del del Gobierno palabras que hubieran de obligarme á pedirla, dada la insistente pretensión de buscar dentro de esta minoría motivos de disidencia, distintos puntos de vista, y algo así como desconocimiento de la perfecta unión que reina en el partido liberal.

Yo, Sres. Diputados, no pensaba discutir el presupuesto de Guerra, porque me va cansando oir estas discusiones hace ya muchos años. Discutí por vez primera este presupuesto allá por los años de 1859 ó 1860. Era yo entonces capitán de Artillería, y se sentaba en el banco azul un Ministerio moderado, presidido por el general Narváez, siendo á la sazón Ministro de la Guerra, no recuerdo si el general Rivero ó el Sr. Marqués de la Constancia. Entonces, con los alientos de la juventud, aunque no con la experiencia de mi larga carrera militar, pronuncié un discurso en el cual defendí todos los ideales, que después, cosa extraña, he venido constantemente defendiendo; al punto, Sres. Diputados, de que cuando tuve la honra de pasar por el Ministerio de la Guerra emprendí ciertas reformas que fueron combatidas por demasiado radicales, y en las cuales me limité á aplicar todos aquellos principios que defendí en la época á que antes me he referido.

He discutido después casi todos los presupuestos de Guerra, y, por consiguiente, no he de decir hoy nada nuevo sobre lo que pienso respecto del organismo militar. Pero pasé, además, como acabo de indicar, por el Ministerio de la Guerra, y tuve ocasión de acometer en poco tiempo una serie de reformas que, si yo fuera soberbio ó jactancioso, diría, señores, que todas las que con posterioridad se han verificado giraron alrededor de aquellas; y bien pudiera ahora demostrarlo, si no temiese ser molesto, toda vez que las propias reformas del malogrado general Cassola, excepto en lo referente á ascensos militares, en todo lo demás se fundaron esencialmente en aquellos mismos principios que empecé á desarrollar, y que ni siquiera me dejaron desenvolver, porque salí del Ministerio bajo el pretexto de que era yo un reformista peligroso.

Pero, al fin y al cabo, el hecho es que la discusión del presupuesto del Ministerio de la Guerra es una verdadera controversia sobre el organismo militar en España. Y esta discusión se presta á tantas opiniones como individuos hay en esta minoría, como individuos hay en el Congreso, digo más, como individuos hay en todos los ejércitos del mundo; porque estas cuestiones técnicas originan una serie de desenvolvimientos y una serie de aplicaciones, producto necesario ó consecuencia ineludible del estudio y de la práctica.

Y como no había de decir nada nuevo, creí ocioso tomar parte en el debate, tanto más, cuanto que los hombres entendidos que hasta ahora han discutido, pusieron mucho cuidado en decir que ellos defendían el conjunto, las líneas generales del voto particular de la minoría. Pues, ¿quién puede dudarlo? ¿Es que el criterio de un hombre público, de un hombre técnico y militar antiguo, habrá de sujetarse al encasillado de un voto particular, quedando aprisionada su

iniciativa, en cuanto á las reformas militares, desde ahora hasta el día en que la Patria se las encomendara? Yo pertenezco al partido liberal; acepto su programa político, que es lo importante; pero en cuestiones económicas, en cuestiones orgánicas, en detalles del ejército, ¿tengo, por ventura, la obligación de aceptar el criterio de cada uno de mis compañeros de diputación? Esto no se ha hecho jamás, ni sucede, ni puede admitirse en esta compleja é importantísima cuestión orgánica de los ejércitos. Y conste que esta declaración la hice cuando se formuló el voto particular, y creo hacerla ahora en nombre de todos los Diputados militares del partido liberal que hasta este momento no han usado de la palabra porque sin duda no lo han creído conveniente ni necesario.

Se ha hablado esta tarde, para buscar antagonismos que no existen entre el Sr. Gamazo y los Diputados militares, hasta de los tiempos en que fué Ministro de la Guerra mi digno amigo el Sr. Bermúdez Reina. El general Bermúdez Reina, como yo y como todos los militares, conoce las ideas del partido liberal á que pertenecemos, las hemos aceptado en conjunto, sin hacer aplicación de cada uno de los detalles al organismo del ejército; pero desde luego creen y piensan todos, y pienso yo, que el país, en virtud de sus grandes necesidades, demanda ir resueltamente á las economías, aunque estudiando detenidamente cada uno de los organismos armados para que las economías no se conviertan en la absoluta desorganización del mismo ejército. Y por eso el criterio del partido liberal, aplicando al Departamento de la Guerra el que aplica á los demás Departamentos ministeriales, consiste en llegar á una economía en ese presupuesto, calculada hasta ahora, como máxima, en un 10 por 100.

Pero yo añado, Sres. Diputados, que si hay un Ministro de la Guerra al cual aconseje el estudio detenido del presupuesto con relación al estado del país, que puede llegarse á un 20 por 100 en las economías, la Patria le exige que llegue desde luego al 20 por 100 (*Muy bien, en la minoría liberal*); y, en cambio, si hay un Ministro de la Guerra, sea el que sea, que al encargarse de ese Departamento ministerial, pesando las circunstancias en que el país se halle y el organismo militar se encuentre, ve que esas economías no pueden en algún caso llevarse hasta el 10 por 100 calculado, entonces lo que la Patria le demanda imperiosamente es que llegue al 8, que llegue al 7, que llegue, en fin, hasta donde sea posible. (*Bien, muy bien.*)

No crea por esto la mayoría que el criterio del Gobierno está conforme con lo que acabo de decir. Podrá quizás argüirme el Gobierno y la Comisión que cabalmente en estos momentos, por el estudio hecho sobre el importante asunto en que nos ocupamos, no puede pasarse de las economías mezquinas que ahora presentáis. Pero este es vuestro error; por eso os combatimos.

Las ideas que desenvuelve el voto particular de la minoría liberal, lo ha dicho el Sr. Gamazo, y estoy conforme, se refieren á la administración central, á la administración provincial, al exceso de jefes y oficiales, á las reservas, y por último, á la fuerza permanente del ejército. Yo creo que en la administración central pueden hacerse mayores economías que las que ha presentado el Sr. Ministro de la Guerra; y no voy á entrar en detalles, entre otras razones, porque acaso no tenga derecho para ello y esté hablando por la benevolencia del Sr. Presidente y de los Sres. Diputados que me escuchan, pues he pedido la palabra tan sólo para alusiones personales; pero he oído decir aquí que hay muchos Cuerpos consultivos, muchas Inspecciones, y que hay un Ministerio con exceso de personal.

Yo puedo asegurar al Congreso que en el Ministerio de la Guerra pueden hacerse grandes reformas, manteniendo ó no manteniendo la Junta superior consultiva, manteniendo ó no manteniendo las Inspecciones generales; porque después de todo, estos organismos se enlazan unos con otros, y cuando se dice que sobra uno, hay que distinguir de organizaciones para saber de cierto si sobra ó no sobra. Aquí se ha hablado de organizar el ejército en cuerpos, suprimiendo ó disminuyendo las Capitanías generales, con lo cual se obtendría una verdadera economía, dando á esos jefes de cuerpos de ejército muchas atribuciones, que se arrebatarían á las Inspecciones generales; jefes de cuerpo que se entenderían en tal caso directamente con el jefe del ejército, ó sea con el Ministro, el cual necesitaría más ó menos Direcciones ó Inspecciones. De todo este conjunto resulta que el Ministro de la Guerra ha de necesitar unas Direcciones generales ó Inspecciones, llámense como se quiera, un personal idóneo con categoría suficiente para que le auxilie en el mando directo de las tropas, entendiéndose con los jefes de cuerpo que han de establecerse. El Ministro de la Guerra necesita además un Cuerpo facultativo ó una Junta superior consultiva, que para mí, esto de que se llame Junta superior consultiva ó Junta facultativa ó técnica, como sostenía el Sr. Monares, me preocupa poco. En mis reformas traté de dar importancia á la Junta superior consultiva, con el deseo de hacer efectivas economías; porque me encontré con una serie de Juntas que existen hoy, por desgracia, como la Junta de ordenanzas, la Junta de táctica, la Junta de remonta, la Junta de requisa, la Junta de defensa, y lo que hice fué suprimir estos organismos heterogéneos y reconcentrarlos en un sólo Cuerpo superior consultivo, obteniendo así disminución de gastos.

No quiero entrar en más detalles; pero el hecho es, que se pueden hacer economías importantes en la administración central, como pretende la minoría liberal. Esto no se le puede ocultar al Sr. Ministro de la Guerra.

Existe un hecho, Sres. Diputados, que encierra la mayor dificultad para las economías, y es el exceso de personal, que impone á todo Ministro el deber de no atropellar ni lesionar sus derechos adquiridos, no sólo porque los jefes y oficiales tengan, como tienen, indiscutible derecho á la consideración de la Patria, sino porque el interés del Estado está en que esos jefes y oficiales sepan ser militares, asistan á las maniobras y se instruyan, y claro es que para todo esto hace falta darles el sueldo y aquellos elementos que precisamente se exigen para tener un ejército instruído. Es evidente que si se entra de una vez en una gran reforma del Ministerio de la Guerra, ha de quedar un exceso de jefes y oficiales en las reservas gozando de las cuatro quintas partes del sueldo, y esto ha de pesar siempre de una manera abrumadora sobre el presupuesto de la Guerra, en daño de una perfecta organización. Pero no hay más remedio que llevarla á cabo.

¿Es que va á aplicar el Gobierno el sistema de amortización? Pues yo sobre este punto voy á dar una opinión, de la que no hago responsable á nadie, que es opinión mía personal y opinión de conciencia; por consiguiente, si la aceptara ó no mi partido, yo me la reservaría sin hacer de ella materia de debate.

No se puede ni se debe ir á una verdadera amortización en tanto que no se regularicen los ascensos, y mientras en el ejército haya centenares de jefes, oficiales y subalternos que hayan ascendido al propio empleo en un mismo día. Esto, Sres. Diputados, es un defecto de nuestra organización; pero después de todo, el ejército no es más que la viva representación de nuestra historia, y como ésta ha sido tan accidentada, se refleja en la institución armada. Así, concluída una guerra civil, como era preciso premiar servicios de jefes, oficiales y subalternos que los habían prestado en la campaña, unos vertiendo su sangre en los campos de batalla, otros organizando y prestando servicios no menos estimables, se les concedieron ascensos, y en un sólo día ascendieron por centenares los jefes y oficiales. Pues bien; todos los que ascendieron á tenientes en un día tienen la misma antigüedad, y al ascender el núm. 1 á capitán, al que figura con el núm. 200 en la promoción de la misma fecha, le faltan seis ó siete años para llegar á dicho empleo de capitán. Esto, como desde luego comprenderéis, es absurdo; esto es inicuo; así no se puede tener entusiasmo, ni interior satisfacción, ni ejército, ni nada serio. Sin concluir con esa irritante injusticia, no se puede ir á la amortización verdad.

¿Cómo se puede concluir con ese gravísimo mal? Eso el Sr. Ministro de la Guerra lo verá, y estoy seguro que ha de dirigir á conseguirlo todos sus esfuerzos. Yo, en el poco tiempo que fuí Ministro de la Guerra, tuve la honra de presentar en el Senado un proyecto de ley para hacer la división de la Península por cuerpos de ejército; era en el año de 1883. ¿Qué se ha hecho desde esa época en este sentido? No se ha hecho nada; si se hubiera hecho entonces, se habría conseguido una gran economía, porque se habría dado al ejército la organización que tan necesaria le es. Hay que ir de frente á esa organización, si se quiere tener ejército y acabar con el exceso de jefes y oficiales, cuyo exceso agobia hoy nuestro presupuesto.

Aquí hemos querido aplicar el exceso de jefes y oficiales á toda clase de nuevos organismos; hemos creado Academias, Escuelas, Cátedras, y una porción de Centros instructivos, de los cuales sobran las tres cuartas partes, y paréceme llegada la hora de que el Ministro de la Guerra concluya con estos Centros, porque el Estado no debe gastar en la instrucción ni en la industria militar.

Yo, Sres. Diputados, siento molestar vuestra atención; es ya tarde, y quisiera que me reservaran un turno para hablar mañana ú otro día. (*Varios señores Diputados*: No, no.)

Pues, Sres. Diputados, si no os molesto, os diré en pocas palabras lo que pienso en esto de la instrucción.

Yo empecé mis estudios entrando en la Escuela de Artillería de Segovia, donde se me examinó de las cuatro reglas de aritmética y de doctrina cristiana. ¿Por qué? Porque entonces, apenas había profesores libres que enseñaran matemáticas, fuera de la aritmética y del algebra, y el Estado tenía en las Academias hombres estudiosos, los cuales daban la enseñanza, por cuya razón se estaba en el alcázar de Segovia durante cuatro años y dos en los estudios de aplicación.

Pero, después, demasiado saben los Sres. Diputados la difusión que ha tenido el conocimiento de las ciencias físicas y matemáticas. Ahora estúdianse éstas en las escuelas particulares y en todas partes. ¿Por qué el Estado militar ha de sostener esas enseñanzas? ¿Hay más que dar un programa de materias y admitir á examen ó á oposición á todos los jóvenes que las hayan estudiado y estén dispuestos á probar su aptitud?

Pues con esto se reduciría considerablemente el gasto de instrucción militar, como que esta instrucción quedaría exclusivamente reducida á la aplicación de aquellas ciencias al arte de la guerra.

Con respecto á las industrias, tengo que decir próximamente lo mismo. Yo he conocido la fábrica de Trubia con altos hornos; allá se llevaban minerales, allí se fundían y allí se fabricaban los cañones. Pero, ¿por qué? Porque nada de eso se hacía por la industria particular de España; mas en la actualidad, sabido es que hay altos hornos en Asturias, en Bilbao; hoy se funde el hierro y se obtiene el acero por la industria privada; hoy prepara ésta todos los elementos necesarios para la construcción de cañones; por consiguiente, los establecimientos y dependencias del Estado, bajo este aspecto industrial de la cuestión, deben reducirse á lo estrictamente indispensable para lo que el ramo de Guerra necesita, á aquello que la industria particular no pueda proporcionarle.

Pido, pues, porque lo creo perfectamente realizable, economías en la administración central, economías en la organización provincial, economías en la instrucción militar y economías en los establecimientos industriales del ramo de Guerra.

Pero, créalo el Sr. Ministro de la Guerra, debe procurarse á toda costa que desaparezca la escala de reserva. Me declaro, Sres. Diputados, creador de la escala de reserva en el arma de Infantería y de Caballería; pero ¡cuán distinto era el pensamiento que yo tuve del que desgraciadamente se ha aplicado después en la práctica! Si el sistema propuesto por aquel decreto con lealtad se hubiera ensayado, si no se hubiera atacado con tan injustificada saña, seguramente hubiéramos llegado al punto que yo me había propuesto: al de tener una reserva completamente gratuíta.

Pero aquella reforma fué desnaturalizada; se facilitó y aun se estimuló el ingreso en la reserva de gran número de jefes y oficiales con los cuatro quintos del sueldo; y como, por más que tengan las cuatro quintas partes de sueldo, no gozan de ninguna consideración ni de ninguna ventaja, la situación de esos oficiales es bien precaria; á ellos no se les aplica la ley de retiros ni la de ascensos; en fin, como no significan nada, como no tienen mando de armas (permitidme que diga la frase vulgar), parece como que no se les teme. Pues yo creo que hay que procurar la extinción de esta escala de reserva, dándoles ciertas ventajas, adoptando un sistema de amortización, y librando, en fin, al presupuesto de la carga de una oficialidad que cuesta mucho y no hace nada.

Vamos á las reformas en las fuerzas armadas,

verdadero caballo de batalla en la cuestión que se discute. Yo respeto la opinión de todo el mundo, y tengo siempre el temor de que la mía sea equivocada; pero no soy partidario de la reducción del contingente. Respeto mucho la opinión de mi amigo el Sr. Gamazo; pero no me atrevería, como Ministro de la Guerra, á cargar con esa grave responsabilidad.

Sin embargo, Sres. Diputados, así como sostengo la necesidad de una cifra del ejército, poco más ó menos, como la que el Sr. Ministro de la Guerra ha presentado, si fuera yo llamado á dirigir el Departamento de la Guerra en tiempos de paz, de perfecta normalidad, y sin que amenazara al país ningún peligro, no tendría inconveniente, durante los meses caniculares y los más crudos del invierno, en deshacerme de la mitad del ejército, mandándolo á sus casas, no solamente (y en esto difiero algo de mi amigo el Sr. García Alix) para que el ahorro de los haberes se empleara en mejorar los servicios de Guerra, sino también como beneficio ó economía del presupuesto del ramo. Es decir, que se podría calcular un presupuesto provisional, llevando á él, en efecto, la cantidad total del contingente armado; y si había momentos en que, durante los meses caniculares y del invierno, á que me he referido, pudiera licenciarse una parte del contingente por estar el país en completa paz, yo permitiría, no sólo á la tropa, sino á los oficiales, que se fueran á sus casas, procurándoles por tal modo algún descanso. Pero como esto no puede considerarse seguro, porque nadie debe confiar en lo desconocido y responder de que no ocurra algún peligro en el interior ó algún conflicto en el exterior, debe llevarse al presupuesto la cantidad suficiente para dotar al contingente armado, tanto en estado de paz como en estado de guerra.

Y ya que he hablado del contingente, permitidme que haga algunas breves consideraciones, respondiendo así á mi digno amigo el Sr. Azcárate y á ciertas indicaciones que se han hecho fuera de aquí sobre el ejército voluntario y reclutado como se hace generalmente.

He tenido ocasión de escribir algo estos días, especialmente sobre lo que es y puede ser el ejército ante los adelantos de los pueblos, y bajo este punto de vista, al exponer los peligros que pudiera entrañar la forma de reclutar, indiqué lo que era para las cuestiones del interior el ejército voluntario y el llamado á las armas por servicio obligatorio ó por contingente sorteado. Con este motivo, se me han atribuído ciertos conceptos de que no quiero ocuparme, y que no debo contestar; pero hay cierta acusación que ha sido dolorosa para mí, y es, que he dejado de ser demócrata. ¿Qué tiene que ver el desenvolvimiento de las ideas democráticas con que uno sea ó no partidario de un ejército reclutado con voluntarios?

Yo no soy partidario de ese ejército, porque es imposible; y cuando las cosas son imposibles, nadie debe ser partidario de ellas. Yo podré tener idea de cómo peleaba antiguamente el soldado y cómo pelea ahora; pero respecto del voluntario se me han atribuído grandes errores, y todos sabemos que muchas veces, por el afán de combatirnos, se nos adjudican conceptos que ni siquiera hemos pensado decir. Lo que yo expuse fué, que es necesario pensar si (ante la eventualidad de un porvenir remoto ó cercano, y de que ciertas ideas más ó menos disolventes se infiltraran en los pueblos y en los soldados jóvenes que vienen por poco tiempo al servicio de las armas) la formación de un ejército compuesto por un sistema mixto puede ser remedio á los males que presentimos; y dije además, y esto lo sostengo, que ese sistema sería conveniente para tener buenos y excelentes cuadros en tiempo de guerra.

Claro es que en esta época de progresos en que vivimos, los voluntarios no habrían de ser aquellos mercenarios, aquella gente abyecta de que se habla cuando se trata de ejércitos de voluntarios. Los habrá ó no los habrá; pero creed que aquí, donde la burocracia está tan desarrollada, donde no es posible satisfacer á todos los aspirantes á destinos públicos, habría muchos que voluntariamente se afiliaran en el ejército, y sobre todo si en ello veían el porvenir de una carrera. Si no hubiera voluntarios, me bastaría que se admitieran enganches y reengaches, porque eso facilitaría el medio de que existiera en todos los cuerpos armados un núcleo de hombres con que formar las clases; problema y dificultad grave en todos los ejércitos, desde que se quiere que el oficial sea un hombre instruído, el cual haya pasado por las Academias militares, y á quien no pueda decirse, como decía Napoleón, que en cada mochila llevaba el soldado el bastón de mariscal.

Ya que eso se quiere, es preciso, en cambio, favorecer los enganches y reenganches, y hacer del ejército una verdadera carrera por medio de recompensas y de retiros, para que el que sirva á la Patria con las armas en la mano pueda obtener, por lo menos, el haber de un capitán retirado.

Y debe, por último, tenerse en cuenta que la mayoría de los oficiales concluyen su carrera en el empleo de capitán, y sólo una parte pequeña en el de coronel; por lo cual, cuando se habla del ejército, no hay que fijarse en la posición ni en los sueldos de los generales, toda vez que á ese empleo llegan los menos, con gran trabajo y aun con mucha dificultad. El término ordinario de la carrera militar es el empleo de capitán, y el límite el empleo de coronel.

Los cuadros son hoy más convenientes que nunca, tratándose de reclutas como los que ahora se usan, sobre todo si se les quiere dar una instrucción pasajera de tres ó cuatro meses en varios años, porque llegarán á saber el manejo del arma y á obedecer las órdenes del jefe; pero de esto á tener soldados valientes, decididos y amantes de su bandera, hay una distancia grande que es difícil recorrer.

Para ir á la batalla es necesario contar con una oficialidad instruída, con reclutas disciplinados, con un núcleo de hombres amantes del servicio, que tengan entusiasmo por su carrera, y valientes, que sepan animar á los soldados que lleven poco tiempo en las filas; de otra suerte, se corren grandes peligros.

Cierto es que las grandes victorias de la Prusia sobre la Francia se debieron á las masas; pero teniendo además unas reservas instruídas, valerosas, entusiastas, que se batían por su Patria y llenaban los huecos. Cuando esos huecos se llenan con reclutas jóvenes y se les lleva á primera línea, sin tener veteranos que los animen, es muy fácil la derrota. Muchas veces me han preguntado si yo preferiría mandar un ejército de voluntarios ó un ejército de jóvenes.

Puesto en la necesidad de optar por lo uno ó por lo otro, puede ser que prefiriese lo primero; pero si, entre los jóvenes, hay hombres instruídos, hombres

de cierta edad, de ciertas condiciones, que comuniquen á los jóvenes reclutas su entusiasmo, el amor á la bandera, los jóvenes tienen la ventaja de que no piensan en el peligro, ni en la muerte; mientras que los veteranos conocen más el peligro que corren, y cuidan en muchos casos de no exponerse demasiado, comprendiendo que acaso su temeridad sea completamente infructuosa; con lo cual se pierde en ocasiones mucho tiempo, y no se se avanza tan rápidamente como con un ejército de hombres jóvenes, valerosos y entusiastas, cuando van guiados por oficiales entendidos y por veteranos prácticos en el arte de la guerra.

Por eso, Sres. Diputados, me he decidido á exponer esta idea, que es necesario examinar con detención. Yo soy partidario de un ejército instruído por el sistema de la instrucción general obligatoria, como soy partidario del servicio obligatorio, para que todos los ciudadanos sean soldados, con las condiciones que se quieran agregar; y soy partidario de que, dentro de lo que los recursos del presupuesto permitan, se admitan enganches y reenganches, para que haya en todos los cuerpos del ejército permanente un núcleo de hombres que sepan bien su obligación.

Estoy impaciente por concluir. Podría aun deciros algo sobre otros puntos que aquí se han tratado, y que quizá son de los más interesantes; pero más interesa acabar pronto este debate, y voy á terminar. Yo, señores, pertenezco al partido liberal. Se ha escrito por ahí, se ha hecho cundir por muchas partes, la idea de que este proyecto de reformas y de economías va derechamente contra el elemento militar, y que esto puede causar disgustos, falta de entusiasmo, algo que aquí mismo se ha repetido.

Creo que, por desgracia, en España, y quizás en otras partes, al ejército se le halaga mucho cuando se le necesita, y se le suele abandonar algún tanto cuando no se le considera muy necesario; pero yo no dudo del patriotismo de ningún partido político, y entiendo, por el contrario, que todo el que ama á su Patria ha de amar necesariamente á la institución armada.

Sobre todo, yo no puedo, yo no quiero creer que haya nadie en el partido liberal que por sistema, ni por antagonismo de clases, ni por ningún género de consideraciones, sea adversario ni sienta enemistad, ni siquiera desvío, como ha dicho el Sr. Gamazo, respecto del ejército. Pero yo, Sres. Diputados, legislador de mi Patria, yo que tengo á grande honra el hallarme investido con la sagrada é inviolable toga del legislador, tengo también el honor y la gloria de vestir, debajo de esa toga, el uniforme militar; y si cualquiera partido político se manifestara sistemáticamente enemigo del ejército, yo me pondría del lado de éste contra todos los que pretendieran de tal suerte atacarle. (*Bien; muy bien.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

El Sr. **OROZCO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **OROZCO**: Tengo el honor de presentar al Congreso una exposición, en la que retirados del ejército residentes en la provincia de Avila, ruegan respetuosamente al Congreso de los Diputados que no apruebe lo propuesto por la Comisión de presupuestos respecto á la elevación del descuento que sufren los haberes de clases pasivas, y que en todo caso, si la cantidad que representa el aumento fuera absolutamente indispensable para el equilibrio del presupuesto, se reparta ésta por igual entre todos los servidores del Estado, y no se imponga solo á las clases pasivas; y esto con tanto más motivo, cuanto que el señor presidente de la Comisión de presupuestos ha pronunciado algunas palabras, que dan á entender la existencia de un superabit en el proyecto presentado por la Comisión.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): La exposición presentada por el Sr. Orozco pasará á la Comisión de presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: No habiendo podido reunirse el Congreso hoy en Secciones, se va á preguntar si acuerda reunirse mañana.»

Hecha la oportuna pregunta, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión designada en la última sesión para tener la honra de felicitar á S. M. la Reina Regente con motivo del cumpleaños de S. M. el Rey, ha cumplido su encargo en el día de ayer, habiendo tenido la satisfacción de oir de los augustos labios de S. M. la Reina Regente las frases más afectuosas y benévolas, como testimonio de la consideración que le merece este Cuerpo Colegislador.

Se leyó por primera vez, y quedó sobre la mesa, un voto particular del Sr. Martínez Campos, individuo de la Comisión de presupuestos, sobre el articulado de la ley en la parte referente al art. 33. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Pasaron á la Comisión general de presupuestos:

Cuatro expedientes instruídos en la Secretaría de Hacienda sobre concesión al presupuesto del actual año económico de 1891 á 92 de un crédito extraordinario y trasferencias de crédito para obligaciones de la deuda pública, de los Ministerios de la Guerra y de Gobernación; remitidos por el Ministerio de Hacienda, y

Una comunicación del Cabildo eclesiástico de Zamora, asociándose á la exposición que el de Zaragoza dirigió á su Prelado solicitando su intercesión á fin de que, no sólo no se impongan nuevos sacrificios al clero, sino que sean mejoradas sus rentas.

Quedó enterado el Congreso de una comunicación del Sr. Diputado D. Joaquín Santos y Ecay, participando haber presentado la renuncia del cargo de gobernador civil de la provincia de La Laguna (Filipinas) para que fué nombrado en 6 del corriente.

Quedó sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, el dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley, remitido por el Senado, autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de Almansa á Benicolet. (*Véase el* Apéndice 2.°)

Pasaron á las Secciones, el primero para nombramiento de Comisión, y el segundo para nombramiento de siete Sres. Diputados que han de formar parte de la Comisión mixta, los dos siguientes proyectos de ley, remitidos por el Senado:

Incluyendo en el plan general de carreteras una del pueblo de Torres (provincia de Jaén), á enlazar en el puente de Mazuecos con la de la estación de Baeza á Albanchez (*Véase el* Apéndice 3.°);

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril económico desde la estación de Peñaflor á la mina «El Gaballo», con un ramal á la mina «La Reserva.» (*Véase el* Apéndice 4.°)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: El dictamen que se ha leído, y demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho y veinte minutos.

CUATRO APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Voto particular, del Sr. Martínez de Campos (D. Miguel), al art. 33 del dictamen de la Comisión general de presupuestos.

AL CONGRESO

Considerando que al incluirse en la ley de presupuestos algunas reglas acerca del modo de proveer cargos vacantes en la Administración civil, no es inoportuno modificar preceptos demasiado absolutos contenidos en el art. 3.° de la ley de 3 de Julio de 1876 y en el art. 1.° de la de 10 de Julio de 1885;

Considerando que así lo estimó la Comisión de presupuestos cuando votó definitivamente el art. 33 del proyecto presentado al Congreso, bien que en nueva votación definitiva haya acordado omitir los párrafos que á dicho efecto había incluído,

Y considerando que los beneficios concedidos á los sargentos y licenciados del ejército y armada, en cuanto dan á estas clases ventajosa opción á gran número de destinos de la Administración civil, están plenamente justificados, pero son privilegio insostenible en cuanto excluyen en absoluto de aquellos destinos á los demás españoles que no los hayan desempeñado anteriormente, aunque tengan notoria aptitud para ejercerlos, y también porque aquellos beneficios pueden entorpecer en muchos casos la buena marcha de la Administración,

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso, como voto particular, la siguiente adición al primer párrafo del art. 33 del referido proyecto:

«Las vacantes y destinos de nueva creación de oficiales de quinta clase de Administración civil, se proveerán alternativamente en sargentos que reunan las condiciones determinadas en la ley de 10 de Julio de 1885, y en cesantes de aquella categoría ó aspirantes de la Administración civil que lleven dos años en su empleo: quedan reformados en tal concepto los artículos 1.° y 8.° de la expresada ley. Las vacantes y destinos de nueva creación de aspirantes á oficial y de subalternos se proveerán también alternativamente en sargentos ó licenciados del ejército ó armada, sin nota desfavorable, y en cesantes de aquellas clases ó aspirantes civiles que sean bachilleres ó acrediten en la forma que los reglamentos determinan la aptitud necesaria para el desempeño de sus funciones: quedan reformados en este concepto el art. 3.° de la ley de 3 de Julio de 1876, y los artículos 3.° y 8.° de la de 10 de Julio de 1885.»

Palacio del Congreso 18 de Mayo de 1892.=Miguel Martínez de Campos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley, remitido por el Senado, autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de Almansa á Benicolet.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley, remitido por el Senado, autorizando la concesión de un ferrocarril de Almansa á Benicolet, ha examinado este asunto, y de conformidad con lo aprobado por dicho Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter á la deliberación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Germán Sáinz y Alfonsín y á D. Juan Boix y André, vecinos de Madrid, la concesión para la construcción y explotación, sin subvención directa ni indirecta del Estado, de un ferrocarril económico que, partiendo de la actual estación de Almansa, sobre la línea de Madrid á Alicante, cruzando la división de las provincias de Albacete y Valencia en el puerto de Almansa, y pasando por los pueblos de Fuente la Higuera, Onteniente y Albaida, empalme y termine en la estación de Benicolet, sirviendo así de prolongación á la línea de Benicolet, cuya concesión está actualmente en tramitación en el Ministerio de Fomento.

La concesión se hará por un término de noventa y nueve años.

Art. 2.° Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y disfrutará de las demás exenciones y privilegios que las leyes conceden á los de su clase.

Art. 3.° Se sujetará la concesión al proyecto facultativo que D. Germán Sáinz y Alfonsín y D. Juan Boix y André han presentado en el Ministerio de Fomento, y las obras se ejecutarán con arreglo al mismo, si fuese aprobado por dicho Ministerio, ó con las modificaciones que se acuerde introducir.

Art. 4.° Los trabajos para la ejecución de esta línea darán principio al año de la fecha de otorgada la concesión, y deberán quedar terminados á los siete años, á partir de aquella fecha.

Art. 5.° Los concesionarios cumplirán, en la construcción y explotación, las prescripciones de la ley vigente.

Palacio del Congreso 18 de Mayo de 1892.=Eduardo Baselga, presidente.=Laureano Casado Mata.=Octavio Cuartero.=Enrique Dupuy de Lome. Eduardo Gullón, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado incluyendo en el plan general de carreteras una de segundo orden que, partiendo del pueblo de Torres, en la provincia de Jaén, enlace en el puente de Mazuecos con la de Baeza á Albanchez.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de segundo orden, que, partiendo del pueblo de Torres, en la provincia de Jaén, enlace en el puente de Mazuecos con la de la estación de Baeza á Albánchez, en la misma provincia.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo preceptuado en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la ejecución de obras públicas.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, con arreglo á lo preceptuado en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 14 de Mayo de 1892.=Arsenio Martínez de Campos, Presidente.=El Conde de Montarco, Senador Secretario.=El Conde de Esteban Collantes, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido y modificado por el Senado, autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril económico que, partiendo de la estación de Peñaflor, termine en la mina de plomo argentífero «El Galallo», con un ramal á la mina de fosfato «La Reserva.»

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideración lo propuesto por ese Cuerpo Colegislador ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para otorgar á la «Sociedad anónima de los fosfatos de Peñaflor» la concesión de un ferrocarril económico, sin subvención directa ni indirecta del Estado, que, partiendo de la estación de Peñaflor, en la línea de Córdoba á Sevilla, y pasando por Puebla de los Infantes, termine en la mina de plomo argentífero «El Galallo», con un ramal á la mina de fosfato «La Reserva», sujetándose estrictamente á la ley general de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y á las modificaciones que al proyecto presentado se hagan por el Ministerio de Fomento.

Art. 2.° Este ferrocarril se declara de utilidad pública y con derecho á la expropiación forzosa, así como al aprovechamiento y ocupación de los terrenos de dominio público.

Art. 3.° Las obras deberán empezar en el término de cuatro meses, contados desde la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas en el plazo de tres años.

Art. 4.° El tiempo de la concesión será de noventa y nueve años.

Y habiéndose introducido en el proyecto de ley remitido por ese Cuerpo Colegislador las modificaciones que del aprobado por éste resultan, formarán parte de la Comisión mixta encargada de armonizar las opiniones de ambas Cámaras, los Sres. Senadores D. Diego Vázquez de Carranza, D. Leonardo García de Leaniz, D. Eduardo León y Llerena, Marqués de Heredia, D. José García Barzanallana, D. Adolfo Bayo y Conde de las Almenas.

Palacio del Senado 14 de Mayo de 1892.=Arsenio Martínez de Campos, Presidente.=El Conde de Montarco, Senador Secretario.=El Conde de Esteban Collantes, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

SESIÓN DEL JUEVES 19 DE MAYO DE 1892

SUMARIO

Abierta á las dos, se aprueba el Acta de la anterior.

Elección parcial en el distrito de Tuy: Real decreto.

ORDEN DEL DÍA: Presupuesto de gastos para 1892-93: continúa la discusión de la sección 4.ª de las Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Guerra», suspendida en el capítulo 1.º=Alusión personal del Sr. Gil Berges. Contestación del Sr. Danvila.=Rectificaciones de ambos señores.=Alusiones personales de los Sres. Ugarte, Ochando y Sánchez Bedoya.=Rectificaciones de los señores Gamazo y Sánchez Bedoya.=Alusiones personales de los Sres. La Serna y Orozco.=Discurso del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificación del Sr. Gamazo.=Quedan aprobados todos los artículos del capítulo 1.º=Sin discusión se aprueban los de los capítulos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º=Capítulo 6.º=Enmienda del Sr. Ochando.=Apoya su autor en un solo discurso todas las presentadas á diversos capítulos de la sección.=Contestación del señor Ugarte.=No se toma en consideración la enmienda.=Quedan aprobados los artículos del capítulo 6.º=Sin discusión se aprueba el artículo único del capítulo 7.º=Capítulo 8.º=Enmienda del Sr. Ochando.=No se toma en consideración.=Quedan aprobados los artículos de los capítulos 8.º, 9.º y 10.=Se suspende la discusión.

Capítulos 33 y 34 de la sección 7.ª: quedan retirados.

Reunión del Congreso en Secciones: acuerdo.

Constitución de una Comisión: comunicación.

Derogación de la legislación vigente en materia de adeudo de los derechos arancelarios correspondientes al material importado por las Compañías de ferrocarriles: proyecto de ley remitido por el Senado.

Datos relativos al ferrocarril de Plasencia á Astorga; relación de exclaustrados que perciben haber del Tesoro; expedientes de subastas de montes de Almería; causa instruída al capitan Brieva: comunicaciones.

Enmiendas al articulado de la ley de presupuestos: primera lectura.

Abono de la deuda procedente de suministros y de indemnización de daños causados en la última guerra civil: recuerdo de una pregunta del Sr. Nocedal.=Contestación del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificaciones de ambos señores.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho y veinte minutos.

Abierta á las dos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, quedó aprobada.

El Congreso quedó enterado de una comunicación del Ministro de la Gobernación trasladando el Real decreto expedido por el Ministerio de su cargo, por el que se dispone que el domingo 12 del próximo mes de Junio se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Tuy, provincia de Pontevedra.

ORDEN DEL DIA

Presupuestos.

Continuando la discusión pendiente sobre el presupuesto de gastos para 1892-93, suspendida en el capítulo 1.° de la sección 4.ª de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de la Guerra» (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 167, y los* Diarios *números 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200 y 201, sesiones de los días 5, 6, 7, 8, 9, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de Abril y 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16 y 18 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gil Berges tiene la palabra para alusiones.

El Sr. **GIL BERGES**: Fué tan clara y tan directa, Sres. Diputados, la alusión que en el magistral y elocuente discurso de ayer dirigió el importante hombre público Sr. Gamazo á esta minoría, y especiamente á su ilustre jefe, que pecaríamos de descorteses si no nos apresuráramos á recogerla y si al propio tiempo no aprovecháramos la coyuntura que ella nos brinda para cumplir con el elemental deber de afirmar una vez más nuestra situación en el presente debate de las economías en su relación con el presupuesto de gastos de Guerra.

Breves serán las palabras que pronuncie, porque á la altura en que estamos, ni puedo yo permitirme otra cosa, ni creo que habría de tolerármelo la Cámara. Y aun así, cabría decir que esas palabras, si no ociosas, no son de todo punto necesarias; porque perfectamente recordaréis, Sres. Diputados, que con ocasión de discutirse el voto particular de la minoría liberal al dictamen de la Comisión que se sienta en aquel banco, mi querido amigo y correligionario el Sr. Celleruelo, con una grandísima precisión y con formas que yo en vano trataría de imitar, dijo cuál era el sentir de esta minoría en el asunto de que se trata.

El Sr. Gamazo, en su discurso de ayer, hizo consideraciones y trajo soluciones que, dada la talla política de S. S., y atendiendo al papel principal que desempeña en el partido á que pertenece, tienen una verdadera importancia; y por lo mismo que la tienen, yo no vacilo en asegurar, autorizado por unánime acuerdo, que esta minoría se halla de todo punto conforme con el sentido general de las consideraciones y de las soluciones aludidas del Sr. Gamazo, que deben estimarse como consideraciones y soluciones del partido liberal sobre el arduo y candente problema de las reducciones en el Ministerio de las armas.

Nosotros, en todo tiempo y en todas circunstancias, tenemos que aplicar nuestro criterio y nuestro método, que bien conocidos son; criterio y método de evolución ordenada hacia objetivos que nunca hemos dejado de trasparentar y señalar, aunque curándonos principalmente de afianzar las posiciones conquistadas antes de acometer nuevos avances. Tiende nuestra política á realizar el fin de que la Nación española aprenda á gobernarse y se gobierne á sí misma, aun dentro de las actuales instituciones, en cuanto la índole de éstas lo consienta. Y en materia económica tendemos decididamente á un presupuesto de paz y libertad, como lo han formado y plantеado Naciones que en la paz y en la libertad han asentado su existencia. Urge mucho, pues, que á nuestro presente estado político corresponda pronto un adecuado régimen económico.

Planteadas todas las libertades, en ejercicio todos los derechos, y establecido el gobierno democrático con la ley del sufragio universal, para que el orden económico se corresponda con el orden político requiérese hacer un presupuesto con muchas y grandes economías en los gastos y con una inversión ordenada y reproductiva en los ingresos. Y como una de las fuentes más copiosas para la reducción en los gastos está en limitar los de Guerra al compás que los otros, precisa pensar en lo que se llama reducción del contingente armado; pues por más que aparecen contradictorias algunas opiniones acerca de lo que esta frase significa en el tecnicismo militar, es lo cierto que todas vienen á encontrarse y converger en la resultante común de aminorar considerablemente el costo del ejército permanente. Para otros podrá ser más aceptable el sistema de que haya siempre unos mismos soldados en corto número sobre las armas, ó menos aceptable el de que, divididos los reemplazos anuales, se haga pasar á secciones de ellos por un período de instrucción sucesiva, y se los envíe periódicamente á sus casas, para que no gravite el total sobre el presupuesto; yo no discuto eso; lo que me interesa es alcanzar la disminución del gasto, que doctores tiene el Estado Mayor general en España para resolver con una fórmula aceptable este problema.

Y en verdad, nosotros somos la Nación de Europa más dueña y más señora, en esta materia, de su presupuesto, al punto de que podemos reducirlo ó podemos ampliarlo á nuestro antojo. No tenemos que mirar á ninguna parte. En el interior está asegurada la paz; no hay partidos en armas. Podrá existir alguno que otro iluso que sueñe en lejanas perturbaciones del orden público; pero merced no más que á lo que antes decía, merced al ejercicio de todos los derechos y á la implantación de todas las libertades, el espíritu bélico de ciertas agrupaciones políticas ha ido atenuándose, si no es que por completo ha desaparecido. Y en la cuestión exterior hallámonos en una posición holgadísima. No estamos comprometidos en ninguno de los grandes conflictos que amenazan la paz de Europa, ni tenemos las ambiciones que tienen algunas Naciones, ni siquiera pensamos en las reivindicaciones en que otras piensan y tienen que pensar constantemente.

Hasta lo que podíamos llamar el punto negro de nuestras relaciones exteriores, la vecindad del Imperio marroquí, hasta ese punto negro tiene asegurado el *statu quo* actual por muchísimos años, merced á

las rivalidades, merced á los celos de las grandes nacionalidades, que determinan el aplazamiento indefinido de la final liquidación de aquellos vastos dominios.

Pensemos, pues, en la reducción del contingente, y con la reducción del contingente, en toda aquella serie de reformas en la administración central y provincial de Guerra que apuntaba el Sr. Gamazo. Hagamos el presupuesto de la paz y de la libertad; que esto no empece á tener una buena organización del ejército, ni empece tampoco á que el Estado Mayor general esté bien retribuído, como merece por sus servicios pretéritos y como merece por los servicios que puede tener que prestar cuando la Patria se los exija; ni empece, en fin, á que la instrucción militar sea continua y asidua, ni aun á que se adopte el principio de la permanencia constante de los cuerpos facultativos, que son armas que no se improvisan.

Todo esto, repito, cabe dentro del presupuesto de la paz y de la libertad. Porque, hay que reconocerlo, Sres. Diputados, debemos escarmentar en cabeza ajena; y mostrando, como todos tenemos que mostrar, á los institutos armados el cariño que justamente requiere de la Patria la abnegación y sacrificios á que se consagran, no debemos vacilar, y los que están al frente de esos institutos menos que nadie, en escatimarles lo que la experiencia demuestra ser superfluo y de lujo, para que no llegue el caso triste, que podría llegar algún día, de que cuando pidamos para ellos á la Nación española lo que sea absolutamente indispensable, la Nación no pueda dárnoslo. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Danvila tiene la palabra.

El Sr. **DANVILA**: La Comisión ha tenido una satisfacción especial en oir los juicios que el señor Gil Berges, mi queridísimo amigo, ha emitido á propósito del presupuesto del Ministerio de la Guerra, y creo que á nombre de la minoría posibilista, á pesar de que no acierto yo á conciliar bien las indicaciones generales de todo el discurso del Sr. Gil Berges con aquellas afirmaciones de su ilustre jefe de que deseaba mucha Infantería, mucha Caballería, mucha Artillería, mucha Guardia civil, y aun me parece que muchos Carabineros, como me indican mis compañeros; porque para tener todas estas cosas, es necesario no rectificar, y mucho menos disminuir, el contingente del ejército.

Pero viniendo en concreto á dar contestación á las observaciones de mi ilustre amigo, he de decir que, con efecto, en el tono general del discurso del Sr. Gamazo, en la idea fundamental del discurso con que nos ha favorecido el Sr. Gil Berges, todos estamos conformes. ¿Quién no desea las mayores economías posibles? ¿Quién no quiere aliviar al país del exceso de gastos que hoy le abruma, acaso más que por razón de los impuestos mismos, por razón de la poco afortunada administración española? ¿Quién no desea que el presupuesto actual que discutimos sea el presupuesto de la paz, y hasta de la libertad, palabra que á mí no me asusta nada? Todos estamos conformes en esta bella idea, que nos conduciría realmente á un estado pacífico, paternal, y que sería muy propio de desear en la Nación española, ávida de reposo, ávida de tranquilidad, y en cuyas costumbres políticas parece que desde el advenimiento al Trono de D. Alfonso XII ha arraigado ese sentimiento de la paz, que indudablemente viene inspirando ya la gobernación del país durante una porción de años, y que yo creo que ha de continuar inspirando la política por otros muchos más.

Pero no debemos abandonarnos á estos sentimientos tan optimistas. Si viviéramos en una sociedad de ángeles, entonces sí que podríamos contar con un presupuesto permanente de la paz y de la tranquilidad; pero vivimos dentro de una sociedad de hombres, donde hay dos partidos políticos nada menos, que todavía están amenazando un día y otro día con conspiraciones y con propósitos de turbar la paz pública.

Esto en cuanto al interior; porque respecto del exterior, ¿quién es capaz de prever lo que puede suceder en el porvenir entre esas Naciones armadas y preparadas para la guerra y para acontecimientos que pueden no venir, y ¡ojalá no vengan nunca! pero que pueden ser fáciles en su comienzo y terribles en su desarrollo?

Y ya nos encontramos dentro de la única tesis que ha pretendido sostener el Sr. Gil Berges: si era ó no posible la reducción del contingente armado.

En el día de ayer deliberadamente excusé la discusión acerca de este punto, y no porque me faltaran razones ni textos que invocar, no; los tengo muy cumplidos para demostrar que la opinión, no sólo de los elementos militares de la oposición, sino hasta de los elementos civiles, ha sostenido como tesis fundamental que la reducción del contingente armado, no por medio de una reorganización que permita la instrucción, la reserva, la preparación ante las contingencias del porvenir, sino sencillamente la reducción del contingente armado, el rebajar de 90 á 50.000 hombres, es no sólo un acto peligroso y de fatales consecuencias, sino que es una medida que indudablemente no puede aconsejar ningún partido de gobierno.

Hé aquí, pues, ya indicada la diferencia que nos separa respecto de este punto. El Sr. Gil Berges, por lo que acabo de escucharle, me parece que se muestra partidario, no tanto de la reducción del contingente armado, no tanto de rebajar á 50.000 la cifra de 90.000 hombres del contingente actual, como de las licencias. Claro es que en el buen juicio de una persona del entendimiento del Sr. Gil Berges, que ha pasado por las esferas del gobierno, que siente los deberes y las necesidades que todo gobierno tiene, ¿cómo había de sostener la tesis que el Sr. Azcárate sostuvo el otro día, cuando decía que era fácil aquí donde difícilmente se consigue reunir 14 ó 15.000 hombres para la Guardia civil, á pesar de ofrecérseles ventajas apreciables, tener un contingente armado de 50.000 hombres, y que estos 50.000 hombres debían ser voluntarios, y que estos voluntarios debían ser milicianos nacionales? ¿Cómo es posible que el buen juicio del Sr. Gil Berges llegara á un extremo que, si sienta bien en la tendencia del Sr. Azcárate, sería imposible que sentara bien en los labios imparciales y conocedores de las necesidades del Gobierno, del Sr. Gil Berges? Pero ¿es acaso que las licencias á que ha aludido el Sr. Gil Berges constituyen una reducción del contingente armado? Yo lo niego por completo.

Podrá ser la reducción por medio de licencias un medio de aliviar el presupuesto; pero no es un medio

que afecte al contingente armado, porque ese medio de las licencias, constituyendo en primer lugar el ejército activo y luego la reserva, permite que todo Gobierno, en cualquier eventualidad del porvenir, pueda poner sobre las armas inmediatamente el ejército que necesite la defensa nacional; pero el otro medio de reducir el contingente al número de 50.000 hombres ó menos, impediría que en un momento de peligro, en una contingencia del porvenir, pudiera cualquier Gobierno poner en pie de guerra, ya para la defensa nacional, ya para las eventualidades del porvenir en el extranjero ó para una cuestión internacional, los medios necesarios para defender su honra, para defender la integridad de la Patria, para defender el honor de su bandera.

Hé aquí por qué yo sostengo que el sistema de las licencias para el efecto de aligerar el presupuesto no afecta en nada á la misión social del ejército, al ejército permanente y á las fuerzas que el Gobierno necesite para hacer frente á toda clase de eventualidades.

Después de esto, el Sr. Gil Berges nos hablaba de que en el exterior no tenemos nada que hacer; nos decía que, afortunadamente, España ni siente ambiciones que satisfacer ni sueños que realizar, y que hasta en el Imperio marroquí, la política de neutralidad que se ha impuesto España en beneficio de su país le impide el emplear sus fuerzas allí en el sentido en que las empleó el año 60 ó en otro con carácter más conquistador que pudiera pensarse, como han opinado desde tiempos del Cardenal Cisneros muchísimas gentes de saber y de gobierno. Yo no creo que efectivamente en los momentos presentes España sueñe ni piense para nada en comprometer los intereses nacionales en las luchas internacionales que pudieran sobrevenir; pero ¿es que acaso España, en el supuesto de que estos conflictos internacionales vinieran, puede ser dueña de su voluntad y de su acción, cuando tiene tantos y tan caros intereses que defender en el Mediterráneo, en Asia, en las Antillas españolas, etc.? ¡Ojalá Dios atienda á los deseos patrióticos del Sr. Gil Berges, que sin vacilar son los míos y los del Gobierno, y ojalá que cualquier contingencia del porvenir no comprometa á España á tomar actitud alguna que no sea la de la paz, para facilitar el desarrollo del trabajo y de las fuentes de riqueza, y que con los esfuerzos de todos podamos llegar á tener un presupuesto que satisfaga las aspiraciones de los contribuyentes y las necesidades del país!

Y dicho esto, no me encuentro en mis apuntes más que una indicación acerca del Estado Mayor del ejército. El Sr. Gil Berges, sin descender al origen del número de que hoy se compone el Estado Mayor, ha dicho que desea que esté bien distribuído, que su instrucción militar sea completa, que los cuerpos facultativos tengan todos los medios necesarios para llenar su misión.

En este camino encuentro que estamos completamente de acuerdo; porque como todos partimos de que no por nuestra culpa, sino por desdichas pasadas, pesa sobre el presupuesto un número excesivo de oficiales comparado con el contingente activo, claro es que está en el ánimo de todos, y mucho más en el del Gobierno de S. M. y en el del Sr. Ministro de la Guerra, disminuir este número, respetando siempre los derechos adquiridos para que no se diga jamás que aquellos servidores de la Patria que defendieron su honra y la integridad del territorio no han sido bien recompensados por la Nación española.

Me parece, por consiguiente, que en lo fundamental de lo que ha dicho el Sr. Gil Berges casi hay una completa conformidad entre S. S. y la Comisión de presupuestos. Claro es que no podrá haberla también en lo que se refiere al contingente efectivo del ejército, porque esta es cuestión muy honda y trascendental y en la que yo pudiera fácilmente entrar invocando palabras recientes de personas civiles y militares que han declarado, desde el general Cassola hasta el Sr. Moret, que la reducción del ejército equivale en España á no tener ejército; pero creo que, por el momento, debo limitarme á decir que, apoyados en estas consideraciones, nosotros deseamos que haya un ejército dispuesto, no sólo para atender á la conservación del orden público y á la seguridad del territorio en el interior, sino para hacer frente á cualquier eventualidad en lo porvenir, que nadie es capaz de escudriñar. ¡Qué cargos no se harían mañana á un Gobierno que estuviera desprevenido, con un ejército insuficiente para atender á los fines sociales que tiene el deber de defender! ¡Qué responsabilidad tan inmensa no se exigiría á un Gobierno imprevisor que por razón de economías, que no puede compararse con la de defensa nacional, redujera el ejército hasta el punto de cogerle desprevenido cualquier contingencia!

Por esta razón fundamental sostenemos nosotros que el contingente armado no puede reducirse. Creemos, como indiqué ayer, que hemos hecho en pocos días todas las economías que son posibles en los momentos actuales, sin perjuicio de que por la reorganización del ejército se hagan muchas más, y que desde el momento que hemos presentado el presupuesto nivelado, no hay derecho para exigir grandes sacrificios al ejército español, y menos para sembrar la alarma en él con las funestas y terribles consecuencias que esto trae siempre.

Termino rogando á la Cámara y al Sr. Gil Berges que me dispensen por no haber dedicado todo el tiempo que fuera necesario á discutir el objeto principal de sus observaciones de esta tarde.

El Sr. **GIL BERGES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GIL BERGES**: Brevísimas rectificaciones al discurso de mi amigo particular el Sr. Danvila, que ha sido elocuente y ceñido además, como todos los suyos, al objeto del debate.

La primera se refiere á una especie de contradicción que entendía encontrar el Sr. Danvila entre mis afirmaciones de esta tarde y otras de mi querido jefe cuando pedía mucha Infantería, mucha Caballería, mucha Artillería, muchos Ingenieros, mucha Guardia civil y hasta muchos Carabineros.

El Sr. Danvila, que tiene dotes para todo, pero muy especiales para la dialéctica, sabe bien que distinguiendo de tiempo se distingue de soluciones. Cuando el Sr. Castelar pedía mucha Infantería, mucha Caballería y mucha Artillería, etc., todo ello era preciso para hacer frente á las eventualidades de la guerra ó de las guerras que afligían á la Nación española. Pero desde el momento en que, no por virtud de las causas que S. S. ha apuntado, sino por la única razón poderosa, poderosísima, de hallarse en ejercicio todos los derechos y todas las libertades, de

estar planteado el gobierno democrático por medio del sufragio universal y de haberse penetrado los partidos de que todo tienen que fiarlo al libre ejercicio de esos derechos, han cambiado por completo las condiciones del país, esta nueva situación justifica y reclama una reducción en los gastos de Guerra. Hé aquí por qué, según las circunstancias, tienen que ser las soluciones, y cómo el haber pedido en otro tiempo, y suministrado además con grande gloria nuestra, mucha Infantería, mucha Caballería y mucha Artillería, etc., no obsta para que hoy, oyendo los lamentos del país contribuyente, solicitemos disminución en los gastos de los institutos armados.

Al hacerse cargo el Sr. Danvila de mis indicaciones sobre la reducción del contingente, ha venido á sentar una afirmación que hasta cierto punto me satisface. Dice S. S.: no vamos á disminuir el contingente, pero admitimos reducciones de personal, mediante licencias que implican reducción de gasto. Pues bien; si esas reducciones resultan una verdad en la práctica, los intereses del contribuyente quedarán á salvo, porque lo que el contribuyente apetece es alivios de algún género y pagar lo menos posible.

Ocupándose de la cuestión relativa á la paz interior, decía el Sr. Danvila que aun hay dos partidos que están constantemente en acecho para perturbar el orden público. No participo de esos temores; mientras aquí no asome, ni en forma mansa ni en forma violenta, la cabeza de la reacción, tenga la seguridad el Sr. Danvila de que los elementos de la izquierda nada intentarán contra la paz del país, como nada intentarán tampoco los elementos del otro lado mientras no se vuelvan á agitar cuestiones que han sido motivo ó pretexto para sus sangrientas guerras.

Después de esto, poco me resta que decir. Por diversos procedimientos, venimos á estar conformes; lo necesario es que los buenos propósitos de la Comisión sean traducidos en hechos por el Gobierno. Pero cuando éste se envuelve en ciertas reservas y adopta ciertas reticencias; cuando no contesta á preguntas concretas que se le dirigen, tenemos nosotros algún motivo para dudar de que el Gobierno abrigue el sincero propósito de gastar lo menos posible en el ramo de Guerra. Al Sr. Ministro de la Guerra se le ha preguntado, por ejemplo, si estaba dispuesto á amortizar la vacante de capitán general ocurrida por fallecimiento del general Jovellar, y seguro es que, á inspirarse en ese espíritu de economías, debió contestar que el Gobierno amortizaría la vacante, y no lo ha contestado. Es cuanto tengo que decir.

El Sr. **DANVILA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **DANVILA**: Muy pocas son realmente las rectificaciones que debo hacer á lo manifestado por el Sr. Gil Berges, y lo hago más por cortesía que porque me impulse á ello la necesidad de rectificar.

Ciertamente que la diferencia de tiempos ha de producir distintas resoluciones; pero tengo para mí que el Sr. Castelar, jefe del partido posibilista, no ha de haber abandonado la idea que le aconsejó las célebres frases que he recordado á S. S.; porque no hace mucho tiempo departíamos sobre el particular, y me pareció entrever en sus palabras que aquellas frases eran efecto de una convicción profunda en su ánimo, relacionada con la situación de los partidos políticos españoles.

Por lo demás, el Sr. Gil Berges se complace de que, aun cuando sea por distintos medios, vayamos á la reducción del contingente; y yo he de insistir nuevamente respecto de este extremo de que la facultad de conceder licencia á los individuos del ejército activo no es la disminución del contingente de la fuerza armada; es sencillamente buscar de una manera indirecta un alivio en el presupuesto, alivio que no es insignificante; porque el Sr. Gil Berges, que es tan estudioso y que tiene tan buen juicio, no habrá dejado de advertir en el trabajo del Sr. Ministro de la Guerra que por este concepto y cabalmente por virtud de las licencias del ejército activo se rebajan nada menos que 4 millones de pesetas en el capítulo destinado á subsistencias militares.

Por consecuencia, no son palabras vanas, no son deseos de esquivar las cuestiones; es que se atiende á una necesidad que todos sentimos, y que el país reclama con completa unanimidad, de aligerar los gastos públicos. Pero de ahí á rebajar el contingente armado y quedarse con una fuerza insuficiente para garantir cualquiera eventualidad del porvenir, hay una distancia que no puedo aceptar como base de discusión.

Y dicho esto, no creo que haya necesidad de ninguna otra rectificación; y ya que veo presentes á los Sres. Gamazo y López Domínguez, me reservo rectificar sus discursos de ayer cuando el señor general Ochando haya completado el juicio que respecto de la actitud de los Diputados militares expuso en la sesión de ayer el señor general López Domínguez.

El Sr. **GIL BERGES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GIL BERGES**: Afirma el Sr. Danvila una cosa que será cierta porque la dice S. S.; pero yo tengo motivos para asegurar resueltamente todo lo contrario. Yo creo poder asegurar, y tengo la prueba á mano, que mi querido jefe el Sr. Castelar no es hoy partidario de que haya, gravitando con carácter de permanencia sobre la Nación española, mucha Infantería, mucha Caballería y mucha Artillería, etc.; que, por lo contrario, el Sr. Castelar es partidario de que se reduzcan los gastos de Guerra, bien aminorando el contingente, bien por otro procedimiento; que lo conveniente es que los institutos armados pesen lo menos posible sobre los contribuyentes. Si por el sistema del licenciamiento se logra una economía considerable, y esta economía se remite como sobrante, para menos cargar en el presupuesto próximo, á modo de resultas de ejercicios cerrados, el pueblo contribuyente no tendrá sino motivos para felicitarse; ese sobrante determinará necesariamente en el ejercicio inmediato una rebaja igual á la cantidad á que aquel superávit hubiese ascendido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ugarte, como de la Comisión, tiene la palabra.

El Sr. **UGARTE**: Prometiendo corresponder á vuestra benevolencia con un profundo sentimiento de gratitud y con una extrema parvedad de palabras, permitidme que recoja algunas de las alusiones que, sin nombrarme, se sirvió dirigirme ayer mi respetable amigo el Sr. Gamazo á propósito de frases por mí pronunciadas en sesiones anteriores.

No creía yo que fuera inviolable el proyecto contenido en el voto particular, que desde ayer pudiera intitularse pensamiento orgánico-militar del elemento civil de la minoría liberal; pero en fin, el Sr. Ga-

mazo, como padre cariñoso, ó por lo menos como celosísimo padrino, creyó necesario salir á la defensa de ese voto particular en términos tales, que llegó á inculparme de sacrílego ó de irrespetuoso. Y todo porque yo había tenido la osadía de suponer que en algún concepto pudiera considerarse que el ejército constituído tal y como lo proyecta el Sr. Monares de acuerdo con el Sr. Mellado, y ambos en alas de un buen deseo, sería, en definitiva, la Milicia Nacional sometida á la Ordenanza.

En lo de invocar la Milicia Nacional, no hubo ni podía haber la menor invención de agravio, y menos cabría suponerlo así desde los bancos de la izquierda, donde tiene tradiciones más íntimas y vínculos más estrechos la idea á que obedeciera la organización de aquellas fuerzas populares; pero esto aparte, y en cuanto al pensamiento por mí expuesto, he de observar al Sr. Gamazo que la Milicia Nacional y el ejército son dos términos que se diferencian en lo que afecta al organismo interno de ambas instituciones, en lo que se relaciona con los sentimientos que estimulan y en el cumplimiento de los deberes que imponen.

En este sentido, claro es que un ejército nutrido por soldados hábiles en el oficio, dotados de verdadero espíritu militar, acostumbrados á obedecer á sus jefes, viviendo constantemente en contacto con ellos, dentro de esa comunicación de respetos, de entusiasmos y de afectos que se forman en la vida común, ha de responder mejor á los principios que está llamado á representar, que la Milicia Nacional, núcleo heterogéneo de ciudadanos extraños á los cánones de una disciplina exigente y rigurosa.

Pero no son estas ideas que puedan tener autoridad alguna por haberlas expuesto el individuo de la Comisión que tiene el honor de dirigirse al Congreso. Ayer, el ilustre general Sr. López Domínguez se anticipó á darme la razón. Su señoría dijo: «no soy partidario de la reducción del contingente. Respeto mucho la opinión de mi amigo el Sr. Gamazo, pero no me atrevería, como Ministro de la Guerra, á cargar con esa grave responsabilidad...»

Hé aquí una grave diferencia de apreciación entre el Sr. Gamazo y el Sr. López Domínguez. Pero éste seguía diciendo:

«Los cuadros son hoy más convenientes que nunca, tratándose de reclutas como los que ahora se usan, sobre todo si se les quiere dar una instrucción pasajera de tres ó cuatro meses en varios años, porque llegarán á saber el manejo del arma y á obedecer las órdenes del jefe; *pero de esto á tener soldados valientes, decididos y amantes de su bandera, hay una distancia grande que es difícil recorrer.*»

Vea S. S. perfectamente definida, con la respetabilidad que no ha de negar á labios tan autorizados, cuál era la intención de mis palabras al establecer distancias entre el ejército constituído con todos los elementos que le convierten en verdadera institución militar, y el ejército erigido sobre bases equivalentes á las que sirvieron de molde á la Milicia Nacional, de la que el Sr. Gamazo tiene, por lo visto, un concepto poco halagüeño, ya que supone que por aplicar esa calificación al ejército que se pretende organizar con arreglo al proyecto del Sr. Mellado, se infiere un agravio á ese proyecto.

Pero el Sr. Gamazo añadió aún algo en són de inculpación al que os dirige la palabra, en singular, y en general á la Comisión de presupuestos. Decía S. S. que el voto particular no había sido estudiado, que no se han depurado sus soluciones, que no se había formado por nosotros idea exacta de lo que significa como proyecto orgánico militar. Yo, lo reconozco en esta parte doy por completo la razón al Sr. Gamazo; ese proyecto, efectivamente, no se ha entendido con la necesaria claridad. Pero no se ha entendido, porque realmente es difícil entenderlo; porque, tal como está planeado, quedan muchas sombras, muchos vacíos, muchas deficiencias. Y el Sr. Gamazo ha de convenir conmigo en esto, desde el momento en que, fijándome en uno solo de los extremos á que ese voto particular se refiere, llame su ilustradísima atención sobre la fórmula $a + c \times n$, que representa el impuesto especial de guerra á que han de ser sometidos los mozos que eludan el servicio.

Para aplicar esa tasa, es preciso tener en cuenta el valor de a, el valor de c, hacer la suma de ambos, y venir, por último, á una multiplicación por n, que es el tipo del impuesto en cada caso. Porque, ¿saben los Sres. Diputados lo que indican estos términos algebráicos? Pues a es una cuota calculada con arreglo á las categorías personales; c es otra cuota que dimana de la contribución personal ó real que paga el individuo, y si es hijo de familia, el cociente que se obtiene dividiendo la mitad de la contribución del padre ó del abuelo por el número de hijos ó copartícipes del capital imponible de que vive la familia.

Dígame S. S. si el Sr. Ministro de Hacienda no se daría la enhorabuena si todas estas operaciones se realizaran, no ya para deducir la tasa del impuesto de guerra, sino para saber con certeza cuáles son las fuerzas tributarias de la Nación que se conocen.

¿No hay, pues, derecho de decir que el voto es oscuro? Y es que les ha sucedido á sus ilustres autores algo parecido á lo que cuentan de cierto eminente físico, que al exhibir unas vistas panorámicas se extrañaba de que los asistentes al espectáculo no prorrumpieran en gritos de asombro ante las maravillas de su linterna; hasta que hubo uno, el último del público, el más modesto, como yo, que se permitió advertirle que no había cuidado de encender la candileja.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ochando tiene la palabra.

El Sr. **OCHANDO**: Señores Diputados, en la tarde de ayer, el señor general López Domínguez dijo que creía que podía tomar el nombre de los Diputados que á la vez son militares, para expresar que no convenía en manera ninguna que se ciñera la iniciativa del que en el día de mañana, cuando venga el partido liberal al poder, sea Ministro de la Guerra, respecto á las reformas militares que considere conveniente establecer en aquel momento. El señor general López Domínguez, desde luego, para decir eso y mucho más, tenía mi decidido apoyo, y entiendo que todos los militares que haya en la Cámara, al menos los de la minoría liberal, estarán conformes en darle esa autorización, si bien reservándose en algunos puntos, como el de la instrucción y el de las fabricaciones de armas, con arreglo al criterio personal de cada uno; porque las cuestiones militares, realmente, ni son cerradas, ni deben tratarse como cuestiones de partido, porque son nacionales é interesan por igual á todos; por consiguiente, yo voy á

hablar esta tarde prescindiendo en absoluto de partidos y de ideas políticas, y á considerar exclusivamente la cuestión militar.

Varios Diputados de la minoría liberal venimos estando callados, porque después de tanto como se ha hablado de cuestiones militares en estos últimos años, es lo cierto, como dijo el Sr. Moret, que poco nuevo se podrá decir; después de las discusiones extensas de que ha sido objeto la ley constitutiva que presentó el malogrado señor general Cassola, y de las discusiones anuales de los presupuestos, en las que, como dijo muy bien el señor general López Domínguez ayer, hemos tomado parte casi todos los Diputados militares, exponiendo nuestras ideas y opiniones, que consignadas están en el *Diario de Sesiones*, poco nuevo, en realidad, podemos decir; y si yo no hubiera sido aludido repetidamente, no sólo ayer, sino en días anteriores, y hasta invitado en la prensa, desde fuera de aquí, como los demás Diputados militares, para que dijéramos nuestras opiniones, hubiera seguido callando. Me creo, pues, obligado á hablar; pero procuraré hablar poco, para no demorar la terminación de los presupuestos.

En una reunión de la minoría liberal, celebrada para tratar de los presupuestos, adquirí un compromiso, y no lo he de eludir, cual es el de ir en la tendencia de las economías posibles, como exige la penuria del país; mi partido ha aceptado ese programa, y yo soy un modesto individuo del mismo que respeta sus acuerdos mientras los vea dirigidos á conseguir el bien público. Pero en aquella reunión también yo procuré salvar mi voto respecto á la cifra verdadera de las economías posibles en Guerra y á la forma de esas economías; porque entendía, lo mismo que el señor general López Domínguez, que no puede de antemano y con tanta antelación decirse eso concretamente, porque las circunstancias entonces no fueran las de hoy, y quizás los acuerdos no pudieran cumplirse, y en cambio, encontrar recursos con una buena y honrada administración, que aumente los ingresos, sin perjuicio de hacerse economías en otras partes, según el criterio del Gobierno y del que sea entonces Ministro de la Guerra.

La Intervención general del Estado ha publicado un libro, del cual se habla aquí constantemente en todas las sesiones de presupuestos, que trata de la liquidación de los mismos desde el año 1850. En ese libro curiosísimo he podido yo ver algunos datos que voy á presentar á la consideración de los Sres. Diputados, por más que entiendo que todos los habrán leído.

Desde el año 1850 acá, los presupuestos han venido constantemente aumentando, y, desde luego, el presupuesto del Ministerio de la Guerra.

La única partida que no ha aumentado desde entonces, antes bien ha disminuído, es la de la Casa Real, que cuesta hoy menos que en 1850, un 17 por 100; todas las demás partidas, excepción hecha también de la de cargas de justicia, que ha disminuído un 55 por 100, todas han aumentado. Pero como yo veo que en la discusión, no sólo de estos últimos días, sino respecto á presupuestos anteriores, refiriéndose siempre á la cifra del presupuesto de la Guerra, consideran ésta como muy digna del estudio de todos los Sres. Diputados, principalmente del orden civil, me permitiréis algunas aclaraciones y que siga leyendo cifras; porque si bien éstas, hábilmente manejadas, pueden conducir á grandes errores, si se manejan con rectitud, y yo procuraré hacerlo así, al menos esa es mi intención, conducirán á la verdad.

Resulta de los cuadros comparativos, que la cifra del presupuesto total de la Nación ha aumentado desde 1850 acá en un 157 por 100; que el presupuesto de Guerra, contando con todos los gastos de Guardia civil y otras partidas que no son del presupuesto de la Guerra y que sin embargo figuran en él, ha aumentado en un 88 por 100, y que sin aquéllas, sólo en un 80 por 100; los Cuerpos Colegisladores, en 140 por 100; la deuda pública, en 643 por 100; clases pasivas, en 50 por 100; la Presidencia del Consejo, 157 por 100; Ministerio de Estado, 91 por 100; Ministerio de Marina, 181 por 100; Ministerio de la Gobernación, 143 por 100; Ministerio de Fomento, 477 por 100, y Ministerio de Hacienda, 63 por 100.

Me diréis que los aumentos en los presupuestos de algunos Ministerios tendrán su explicación en los gastos de material, como, por ejemplo, el de Fomento, que ya se discutirá; pero es que estudiando las partidas del personal según ese libro, la instrucción pública resulta con un aumento de 243 por 100; agricultura, 366 por 100 de aumento; y los Cuerpos de ingenieros y obras públicas, 795 por 100.

Hay que advertir que en esta época última de 1890 á que alcanza el libro, no existía ya el Consejo de redenciones y enganches; que los fondos que antes ingresaban en este Consejo para atender á los reenganches y material de guerra ingresan ahora en el Tesoro, y en cambio se consignan en el presupuesto de Guerra varias crecidas partidas de gastos; pero, ¿en qué forma? Pues se consignan, no sólo para los enganches y reenganches del ejército de la Península, sino de los ejércitos de Ultramar, de la Infantería de Marina, que pertenece al Ministerio de Marina, y de la Guardia civil, que ella sola cuesta, con haberes y todo gasto, cerca de 22 millones de pesetas. Fíjense los Sres. Diputados: un cuerpo de 15.000 individuos en la Península, y todos los reenganches, etc., cuesta casi 22 millones de pesetas, que figuran en el presupuesto de la Guerra; y los señores republicanos pueden comparar con las 500.000 pesetas que cuesta cada regimiento de Infantería de 800 hombres, con los oficiales, para apreciar lo que costaría un ejército de voluntarios. Figuran otras partidas en Guerra para pensiones, votadas por las Cortes como extraordinarias para determinadas familias, y los sueldos de varios médicos que están en Marruecos prestando servicios á la diplomacia; figuran también las de la Guardia provincial de Canarias, que hace el servicio de la Guardia civil, los somatenes de Cataluña, los penados (no militares) de los presidios menores de África, y algunas otras partidas sueltas que, descontadas, como entiendo que deben descontarse del presupuesto de la Guerra, queda reducido este presupuesto á unos 117 millones de pesetas.

La proporción, pues, en que el presupuesto de la Guerra debería contribuir á la realización de los 32 millones de pesetas de economía que el partido liberal cree conveniente proponer en las obligaciones de los Departamentos ministeriales, viene á ser de un 8 por 100; y el 8 por 100 de 117 millones de pesetas, que es lo que corresponde al ramo de Guerra, no puede ser nunca cerca de 14 millones, como aquí se ha manifestado. Yo creo que en esta materia debemos proceder partiendo de principios de justicia

y de equidad. Yo no trato de establecer ninguna clase de privilegios para los servicios militares respecto de los demás.

Aquí he oído á un digno Diputado que es magistrado, al Sr. Garnica, decir que lo equitativo sería hacer por igual la rebaja en todas las cifras del presupuesto, y el elocuente orador Sr. Gamazo y otros señores que han hablado han expuesto también lo mismo; repito, pues, que no voy á entrar en discusión sobre si son preferentes ó no lo son los servicios de la defensa nacional; lo que sí creo es, que al tratarse de hacer economías pudiera partirse de la base de los aumentos que ha habido en un período determinado; pero si no se quiere eso, tampoco tengo inconveniente en que se hagan sobre la base de las actuales cifras, pero de las verdaderas cifras, no sobre la base de 140 millones de pesetas para Guerra; porque claro está que el Sr. Ministro de la Guerra podría decir, si se intentara la economía sobre la base de los 140 millones, que debía afectar proporcionalmente á todos los servicios, y ocurriría que el Ministerio que tiene á su cargo el servicio de la Guardia civil y el que tiene la Infantería de Marina, sobre todo el primero, de Gobernación, entendiera que no le consentía disminuir los gastos de ese cuerpo, porque todos los Sres. Diputados suelen pedir, con frecuencia, aumento de Guardia civil para sus provincias.

Conste que yo creo que presto un servicio al cuerpo de la Guardia civil diciendo lo que digo, porque hay muchos oficiales de ese cuerpo que desean que figure en el presupuesto del Ministerio de la Gobernación, porque comprenden que no pueden tener privilegio de ningún género figurando los gastos de ese cuerpo en el Ministerio de la Guerra, mientras que figurando en el de Gobernación será más fácil que vean satisfechas sus aspiraciones de aumento del cuerpo.

Si del presupuesto de la Guerra se hicieran las rebajas de créditos de que he hablado, llevando las correspondientes obligaciones á los presupuestos de los Departamentos ministeriales á que realmente corresponden, al ramo de Guerra, después de quitarle el gasto de la Guardia civil y esas otras partidas que he enumerado, podría corresponderle una rebaja (haciendo el total de 32) de 9 millones de pesetas.

Yo recuerdo que hace tres años, un ilustre ex-Ministro de la Guerra del partido liberal declaraba desde aquellos bancos que él se comprometía á hacer 20 millones de economías en el presupuesto de la Guerra. Cuando lo dijo, me pareció que la cifra era alta y que no tendría facilidad de cumplir su ofrecimiento, á pesar de las iniciativas de aquel digno señor general, y aquí expuse yo las dificultades para resolver ese problema; pero desde que el señor general Cassola, á quien me refiero, dijo aquello, el presupuesto de la Guerra ha disminuido en 12 millones de pesetas; por consiguiente, si viviera hoy el señor general Cassola, no se consideraría obligado á defender más economía que la de 8 millones de pesetas, diferencia entre los 20 millones que prometió y los 12 que se han rebajado.

Yo he oído aquí á mi distinguido compañero el Sr. García Alix analizar las economías que se podrán hacer á su juicio, y ha llegado en su ofrecimiento hasta 11 millones y pico de pesetas, es decir, $3\frac{1}{2}$ más de lo que podría ofrecer el señor general Cassola.

Claro está que teniendo el partido liberal el compromiso de llegar hasta donde pueda en la cuestión de economías, oportunamente las hará; pero vamos á cuentas. Una de las partidas que habían de constituir esta economía de $11\frac{1}{2}$ millones de pesetas propuesta por el Sr. García Alix, nos dijo éste que sería la de 2.570.666 pesetas, destinada á los oficiales de la escala de reserva que pasarían á desempeñar destinos civiles. Yo no puedo tener confianza en que esto llegue á cumplirse, porque estoy viendo, desgraciadamente, cómo se cumple la ley de sargentos de Julio de 1885.

El Sr. Gamazo y el Sr. Azcárate han aceptado en conjunto la cifra de economías del Sr. García Alix, sin entrar en detalles; yo me alegraría que, sin desorganizar servicios, se pudiera llevar á efecto; pero la experiencia de la ley de sargentos no me parece que nos deba animar mucho en este camino.

Hace poco se me presentó un desgraciado sargento que en dos meses ha sido trasladado cuatro veces desde Bilbao hasta Cataluña; tiene familia, es un hombre de más de 30 años, y lloraba como un niño, y hasta llegó á decirme que estaba dudando si pegarle un tiro al director ó pegárselo él mismo, dada su miseria y desesperación. La disyuntiva me pareció demasiado fuerte; pero en el fondo comprendía que es una burla y un escarnio lo que se hace por algunas Direcciones civiles, y para eso valía más derogar la ley.

Yo recibo infinidad de cartas, y siento hablar de estas cosas, porque en cuanto lo sepan los interesados, voy á recibir muchas más; pero tengo mucho gusto en decirlo al país, para ver si consigo algún resultado por parte del Gobierno de S. M.

Ahora bien; si suceden estas cosas con la ley de sargentos, ¿cómo voy á creer yo que se van á dar tantos destinos civiles á los oficiales de la escala de reserva, para rebajar la cifra correspondiente del presupuesto de la Guerra?

De las demás economías de que ha hablado mi compañero el Sr. García Alix, que siento no esté presente, tanto en la administración central como en la provincial y en algunos ramos, declaro lealmente que entiendo que se pueden hacer algunas. El señor Azcárate y el Sr. Gamazo han tomado acta de varias de estas economías; pero el primero ha entrado en detalles respecto de la cuestión de raciones de pienso para caballos de generales, del número de ayudantes de campo, y principalmente de la organización de las Inspecciones y Centros del Ministerio de la Guerra.

Sobre esto no voy á decir nada nuevo, porque todos los años se publica un libro por el coronel francés Ran, en que consta el estado militar de diferentes Potencias; el Sr. Monares lo ha debido estudiar, porque en su discurso constan de él algunos datos; pero conviene que se digan las cosas por entero, y no á medias.

Yo creo que se pueden reorganizar los servicios de la administración central y provincial produciéndose economías, lo mismo que en esos detalles que marcaba el Sr. Azcárate, de las raciones para los caballos que tienen los capitanes generales de ejército, el presidente del Consejo Supremo de la Guerra, los inspectores y muchos generales colocados en Centros. Respecto de los ayudantes, creo también que no hay necesidad absoluta de que existan tantos como hay

en presupuesto, y de hace pocos años es el derecho á tenerlos los generales con destino en Centros consultivos. Para dar colocación al excedente de oficialidad que había, se asignaron ayudantes á los tenientes generales y generales de división que forman parte del Consejo Supremo, Junta Consultiva, Consejo de Estado, etc., y realmente, ésos entiendo yo que no necesitan ayudantes. Pero como el personal existe, toda la cuestión se halla reducida á la diferencia de sueldo entre el de excedencia y el activo, que el Sr. Ministro verá si debe seguirse consignando.

Ahora voy á decir algo más al Sr. Azcárate, relacionado con lo de las raciones, porque reconozco que S. S. es un hombre serio y formal y que las cosas que dice las cree; y por consiguiente, á mí me gusta tratar de convencer á S. S. Fíjense los señores Diputados en que si bien algunos cargos de general tienen mayor número de raciones de las necesarias para caballo, todos los generales del ejército estamos sin medios de reemplazarlos, puesto que no tenemos la remonta del Estado para caballos del Estado Mayor general, y si se saca alguno de cuerpos es pagándolo.

Así es que se dan casos, como á mí me ha sucedido, de que un caballo, por poco regular que sea, cueste en Madrid 6 ú 8.000 reales; porque los caballos que valen algo no se encuentran por menos precio, y hasta en Andalucía han subido mucho; pero estamos los generales obligados á costearnos el caballo de nuestro bolsillo particular.

Yo compré un caballo el año pasado, que me costó una cantidad regular, y se me quedó cojo en las maniobras, habiéndolo tenido después que dar por casi nada. Lo que me ha ocurrido á mí, le ha pasado también al general de la primera brigada de la división que yo mando; que habiendo comprado un caballo que le costó bastante dinero, se le murió, teniendo después que comprar otro. Lo que hay es. que las partidas del presupuesto debían repartirse y consignarse mejor, y con arreglo á las necesidades públicas, como suele hacerse en el extranjero.

Volviendo á los ayudantes de campo, creo que reconocerá el digno Sr. Ministro de la Guerra que los siete ayudantes de campo que tiene asignados, realmente no los necesita S. S.; pero, en cambio, el Diputado que crea que los generales que mandan tropas no necesitan los ayudantes que hoy tienen, está en un crasísimo error.

El que quiera establecer comparaciones entre nuestro ejército y los ejércitos extranjeros, se convencerá de ello. En Alemania, país que aquí se ha citado por el Sr. Monares, existen los oficiales de ordenanza para llevar órdenes; existe no sólo el cuerpo de Estado Mayor, sino el de *adjudantur*, que vienen á desempeñar el papel de nuestros ayudantes de campo respecto de muchos asuntos del servicio, siendo afectos al cargo y no á la persona; el cuadro lateral, los agregados del Estado Mayor, etc., en suma, vienen á ser más de 800 los que hay en Alemania.

En Italia existen también los adjuntos ó *applicati* y los oficiales de ordenanza; si bien es verdad que el personal, digámoslo así, personalísimo y afecto á los generales, suele ser algo menor. Pero, realmente, los que mandan tropas no pueden menos de tener los ayudantes que hoy tienen en España, puesto que los necesitan para que trasmitan sus órdenes, sobre todo en maniobras.

En el momento que haya una guerra, con los adelantos modernos y el gran alcance de las armas, hay que tener las tropas bastante separadas para evitar bajas hasta el momento preciso; habrá necesidad de comunicar muchas órdenes; y aun cuando los ingenieros hayan establecido el servicio de velocípedos, el teléfono, etc., eso no basta. El general necesita tener muchas personas en las vanguardias para que le informen, y á su lado para que trasmitan sus órdenes, porque la misión del general es muy difícil y cada día lo será más; dándose el caso de que muchas veces se hallará á oscuras de los proyectos y miras del contrario, y habrá que dictar órdenes y disposiciones por intuición. Los generales que no están al frente de tropas, los que no tienen mando, esos no necesitan tantos ayudantes. En eso reconozco que tiene razón el Sr. Azcárate y que se pueden hacer economías.

Discutiendo la administración central, se ha hablado aquí de la Junta consultiva, Consejo Supremo y Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, que parece que son muchos Centros de consulta, existiendo además las Inspecciones de las armas y las Juntas facultativas de algunos cuerpos. Yo creo que algo podría disminuirse en estos organismos; y recuerdo que cuando se discutieron las reformas militares del señor general Cassola, mi compañero de discusión el Sr. Suárez Inclán trató ya esta cuestión extensamente y con grandísimo conocimiento, exponiendo lo que ocurría en las demás Naciones de Europa; pero hay que observar que, aun con el sistema de cuerpos de ejército y divisiones, en las Potencias militares existen, además del Ministerio de la Guerra y del Estado Mayor central (que aquí no tenemos), Inspecciones permanentes de las armas ó servicios. De manera que aquí lo que convendría, á mi juicio, es variar la organización de la mencionada Junta, Sección del Consejo de Estado y parte gubernativa del Consejo Supremo, creando el Estado Mayor central y dejando un solo Cuerpo consultivo. En Francia existe el Consejo Superior de la Guerra para las cuestiones de importancia, con cuatro miembros fijos, que son los presidentes de los Comités técnicos de Ingenieros y de Artillería y el jefe de Estado Mayor general, siendo presidente nato el Ministro de la Guerra, y ocho generales de importancia además. En este particular podríamos llegar á estar conformes en alguna reforma.

De la división territorial militar, ¿qué he de decir? Casi todos opinamos como el señor general López Domínguez, y desde 1883 se presentaron ó intentaron proyectos y estudios por generales y Diputados de distintos partidos; de manera que es hoy una opinión hecha; pero no se crea que va á haber tantas economías al hacerla, aunque reconozco que habrá alguna. Lo que sí obtendríamos sería, mejor organización y facilidad mayor para la movilización del ejército. El Sr. Ministro de la Guerra no ha creído conveniente traer el proyecto, y yo respeto su manera de obrar; pero mi opinión es que podía traerlo, ó al menos solicitar autorización para el planteamiento de esta reforma. Por mi parte la votaría desde luego.

Todas las economías que se hagan sobre la administración central y provincial, tienen que refluir en gran parte sobre el personal del ejército; y como quiera que habría de resultar excedente, sería menester pensar lo que se iba á hacer con él.

El Sr. Gamazo manifestó que no propondría nunca el reemplazo, porque esto le parecía violentísimo; pero conviene que sepan los hombres civiles importantes de la altura que tiene, y todos reconocemos, al Sr. Gamazo, que los militares hemos de estar conformes en que, si hay excedencias, debe declarárseles el sueldo de la situación de reserva, por lo menos, porque el conocimiento de este dato aceptado por el señor Gamazo entiendo yo que adelantaría la solución del problema.

Viene luego un segundo, que es el del ascenso, al cual algunos hombres civiles, si no estudian la cuestión (porque los que la estudian lo comprenden), no le dan la importancia que realmente tiene; y entiendan los Sres. Diputados que al hablar como yo voy á hablar, no hago más que rendir tributo á la justicia y á la verdad.

El problema de paralización de las escalas, el problema de los ascensos, desde el momento en que viniera la excedencia de personal sería un problema muy grave, si se amortiza. Os voy á citar unas cuantas cifras sacadas del *Anuario* del ejército, publicado en 1.° de Enero de este año, en que se expresa el estado de las armas, y me voy á fijar en el arma más numerosa, en la de Infantería. Claro está que en los altos Centros y en los Gobiernos y Capitanías generales afectaría mucho la supresión á los generales, porque hay muchos que están colocados en ellos y que en esas disminuciones tendrían que quedar excedencias, y naturalmente no se les habría de poner en situación peor que á los jefes y oficiales respecto al sueldo. Como yo pertenezco á la clase de generales, estoy incapacitado para puntualizar esta cuestión; pero debo recordar á los Sres. Diputados que desde que el señor general Martínez Campos dictó el decreto de 1879, ha disminuído en más de 200 el número de generales. Es verdad que alguna ley que por aquí ha pasado, dando el ascenso á generalos de brigada á los coroneles que reunan determinadas condiciones, ha aumentado el número de generales en la reserva; pero hay que tener en cuenta que en las leyes se consigna que todas las vacantes de generales de la sección de reserva se amorticen.

A aquella ley, que le queda poco tiempo de vida, porque el 8 de Mayo del año que viene terminan sus efectos para el ejército y la armada, realmente no vale la pena de tocarla, sobre todo teniendo en cuenta que la amortización que está consignada en la misma ley ha de producir fatalmente sus efectos para el presupuesto por el orden natural de la vida de esos beneméritos veteranos.

A los generales de la escala activa, y no hablo por mí, porque afortunadamente soy de los más jóvenes, y poco me perjudicaría, les afectaría muchísimo la excedencia, sobre todo á aquellos generales de edad avanzada, que están tocando los límites de la reserva y que tienen muchos méritos y servicios, á los cuales, en cuanto se determinara la amortización de la excedencia, se les ocasionaría un verdadero perjuicio. Este es, pues, un asunto que merece pensarse y estudiarse mucho por los Gobiernos.

Respecto á los jefes y oficiales, desde coronel abajo, fíjense los Sres. Diputados en lo que ocurriría en el arma de Infantería si se cierra el pase á la escala de reserva. En la fecha de la publicación del *Anuario* había (hoy habrá disminuído el número por los ascensos de estos meses), entre 40 y 50 años de edad, 1.287 capitanes y 1.537 tenientes primeros.

No creáis que son de la clase de tropa; hay muchos procedentes de colegio y con la cruz y placa de San Hermenegildo: esto respecto á la edad. Veamos la fecha de su efectividad. Capitanes del año 75, 73; del año 76, 94; del año 77, 68. Respecto á antigüedad, del año 75 hay 562 capitanes, con la circunstancia de que á veces está á la cabeza de ellos uno que tiene el grado desde entonces y la efectividad desde mucho después, y á la cola hay uno que tiene la efectividad desde 1875. De modo que cualquier amortización que aquí se decretase causaría á la oficialidad un perjuicio terrible; con esa paralización en las escalas no puede haber estímulo, ni satisfacción interior, ni nada.

Primeros tenientes con efectividad desde 1876, hay 113; de 1877, 111; y con antigüedad de 1876, hay 632; de 1877, hay 251.

Estas cifras las habréis visto citadas en los periódicos militares que hablan de esta cuestión; porque no hay más remedio que hablar, porque es una cuestión gravísima y porque, á pesar de que la solución sea difícil, no hay más remedio que buscarla. En comandantes y tenientes coroneles sucede algo parecido. La normalidad de las escalas es indispensable, porque después de esos años hay menor número en cada uno, y á encontrar aquélla dirigen sus esfuerzos todas las Naciones.

Alemania, país que cito en primer lugar por lo mismo que pasa por ser el que mejor organizado tiene su ejército, tiene normalizadas sus escalas, según los datos publicados en el mes de Febrero en alguna revista extranjera, de la siguiente forma: los oficiales sirven de segundos tenientes, unos ocho años en todas las armas; de primeros tenientes, cinco á seis; de capitanes, nueve ó diez; de mayores, ó sea de comandantes, cinco á siete; de tenientes coroneles, tres; y de coroneles, otros tres. En cuanto á la edad de esos oficiales, puede establecerse, por término medio, en esta forma: edad de los coroneles (arma de Infantería), 51 á 52 años; de los tenientes coroneles, 49 á 50 años; de los mayores, 44 á 46; de los capitanes, 35 á 44; de los primeros tenientes, 29 á 35; y de los segundos tenientes, 20 á 29. Ya sé yo que este es un ideal para nosotros; pero es preciso acercarse á él, y con eso se conseguiría dar una gran satisfacción á nuestra digna oficialidad, que, dicho sea en honor de la verdad, nunca ha estado más tranquila que hoy y más exclusivamente ocupada de sus deberes profesionales, sin mezclarse en otras cuestiones, porque todo lo fían y todo lo esperan de la justicia de los Poderes públicos.

Cifras muy parecidas á las del ejército alemán consignan las estadísticas de otros ejércitos. Italia, Nación muy parecida á la nuestra, trabaja mucho por normalizar las escalas y rebaja la edad de retiro de los oficiales, comprendiendo que con oficialidad vieja no hay ejército bueno, y que se necesita en el ejército mucha virilidad y mucha gente joven. Rusia ha llegado hasta el extremo, en Setiembre de 1891, de que en la última promoción decretada por el Czar se hicieran varios generales de brigada de 40 á 43 años.

En cuanto al número de oficiales pagados por el presupuesto, reconozco que el que tenemos en España es algo excesivo, aunque no mucho; pero téngase en cuenta que el exceso está, como todos han

reconocido, en la escala de reserva; y yo estoy muy conforme con que en este punto se vaya al cumplimiento de la ley de 1886, hasta la total extinción de la escala de reserva.

Por ahí vendría una economía al presupuesto de la Guerra, tomando las oportunas medidas para que se cierre esa escala, que cuesta de 7 á 8 millones de pesetas. Ya he visto que el Sr. Ministro de la Guerra y la Comisión proponen en el articulado del presupuesto medidas respecto á los supernumerarios y á otras clases: esas son también partidas á amortizar, y efectivas las economías que se obtendrán; pero al hacerse, no se debe olvidar de dar solución á la cuestión de las escalas, tal como yo la he presentado; porque si se cierra la escala de reserva y no se permite pasar á otros cuerpos ni se dan ascensos, la paralización será enormísima.

Respecto al número de oficiales de la escala activa, separando la de reserva, voy á hacer una comparación con lo que pasaba en tiempo del general O'Donnell, en 1865. Me he tomado el trabajo de buscar la organización de los regimientos y baterías de aquella época, y comparándola con la actual, me encuentro que el arma de Infantería tenía en 1865 en la Península 5.992 jefes y oficiales, y en 1.º de Enero de 1892 tenía 6.088. En Caballería había entonces 1.181 jefes y oficiales, y hay ahora 1.360. En Artillería había entonces 577, y 963 ahora; en Ingenieros 227 y 425: respecto á la Artillería, nada hay más justificado, y todavía son pocas las piezas que tenemos: como han manifestado todos, y el Sr. Gamazo dijo ayer, es preciso aumentar la Artillería.

Hoy tenemos 400 piezas de campaña, y yo he leído algunas obras sobre cuestiones militares, entre ellas una reciente del general Pierron, sobre la defensa de las fronteras francesas, que demuestran la necesidad del aumento. Observen los Sres. Diputados, que cuanto aquí se escribe por los militares, lo publican los franceses, hacen sus comparaciones y sacan después sus consecuencias. Ese ilustradísimo general, muy conocido de todos los que estudian, se ocupa de la defensa que debería establecer Francia en todas las fronteras, y al tratar de España, no se fija más que en el caso de que esta Nación tuviera alianza con otras Potencias, y dice (á mi juicio con razón) que las tropas territoriales de Francia son las únicas con que puede contar el Gobierno francés en ese caso, pero que dándoles doble dotación de artillería que la que tiene España, que es muy poca, podría sostenerse en la frontera perfectamente, ó tal vez adelantar. Hace comparaciones de las piezas de artillería que tiene España y las que tienen los ejércitos extranjeros, y realmente no quedamos en buen lugar respecto al número de piezas, y menos en material de trasportes y convoyes, que dice que vivimos tres cuartos de siglo atrasados.

En el *Memorial de Artillería* he visto hace poco tiempo un estado de la artillería de toda Europa, y resulta que España figura en el noveno lugar, después de Rumania; ésta tiene casi las mismas; pero Francia, Alemania, Rusia, Austria, Turquía, Italia é Inglaterra tienen, en proporción, muchas más piezas de cañón que nosotros.

Llamo la atención sobre esto de la artillería, por la importancia que dicha arma tiene hoy. En la guerra franco-prusiana, las bajas que tuvo el ejército francés fueron: 25 por 100 de cañón, 5 por 100 de arma blanca en las persecuciones y el 70 por 100 de fusil. En cambio, las bajas del ejército alemán fueron: 2 por 100 de arma blanca; 10 por 100 de cañón y 88 por 100 de fusil; de suerte que las bajas del ejército francés ocasionadas por la artillería fueron dos veces y media más que las bajas producidas en el ejército alemán por la artillería francesa.

En esta época en que en todas partes para ahorrar gastos se trata de disminuir el tiempo del servicio en filas, y en que el ejército está formado por soldados que llevan poco tiempo en ellas (aunque siempre más de dos años en Infantería y de tres en cuerpos montados), el tener una artillería potente y numerosa es cuestión de la mayor importancia por el efecto moral y material que en las batallas produce. Opino, pues, en esto como opinaba el malogrado señor general Cassola, que es preciso aumentar nuestra artillería, y, si posible fuera, llegar á tener por lo menos doble número de piezas. Claro es que al decir esto no es porque lo considere necesario para el mantenimiento del orden público en el interior, sino que me refiero á las contingencias que pudieran ocurrir con otros ejércitos, para las cuales necesitan estar todas las Naciones preparadas, porque ciertas cosas ocurren cuando menos se piensa, y sostener neutralidad no es siempre fácil. Me preguntaréis, tal vez, qué economías nuevas propongo, y á ello os diré que se pueden hacer algunas que ya he manifestado mi conformidad con los que las proponen, y otras varias señalaré los ramos en que pueden estudiarse.

He formado un estado de la oficialidad de todas las armas y de los cuerpos auxiliares, comparando la que figuraba en el *Anuario* de 1891 con la del de 1892; pero antes de leerlo, tengo que decir que he oído el otro día al Sr. García Alix una frase que encierra una verdad, pero que al oirla al Sr. Alix me hizo mal efecto. Decía S. S. que hay que hacer entender á la oficialidad de nuestro ejército que el límite de la carrera es el empleo de teniente coronel, ó á lo más el de coronel; el señor general López Domínguez lo dijo ayer también, pero yo no me atrevo á decirlo. Con la edad que tengo, y habiendo llegado á la graduación á que he llegado, decir yo eso sería una cosa fuerte; el señor general López Domínguez puede hoy decirlo por su autoridad; pero el Sr. García Alix entiendo que puede decirlo menos que yo, porque S. S. se encuentra á los treinta y tantos años siendo coronel asimilado del Cuerpo Jurídico militar, sin haber estado en campaña, sin más que por razón de los ascensos del cuerpo y rapidez de la escala; admiro, pues, el valor que S. S. ha tenido para decirlo, y confieso que yo no lo tengo.

De nuestros *Anuarios* de 1891 y 1892 resulta que en los diferentes Cuerpos político-militares del ejército figuran las siguientes plazas. En el Cuerpo Jurídico-militar, 99 individuos, entre la Península y Ultramar: 4 asimilados á generales de división; 4 á generales de brigada; 23 á coroneles; 8 á tenientes coroneles; 15 á comandantes; 23 y 22 de las demás categorías. En la Administración militar hay 961 individuos: 6 asimilados á generales de división; 17 á generales de brigada; 31 á coroneles; 60 á tenientes coroneles; 183 á comandantes; 272 á capitanes; 333 á primeros tenientes, y en la última categoría 59 individuos. En Sanidad militar, hay 3 asimilados á generales de división; 10 á generales de brigada;

26 á coroneles; 125 á comandantes, etc. (*El Sr. Baselga pronuncia unas palabras que no se oyen.*) Señor Baselga, yo no ataco á ese ilustrado Cuerpo; le he defendido siempre, porque lo merece y, realmente, es un Cuerpo indispensable; pero yo formulo siempre mis argumentos con completa imparcialidad y sin ánimo de causar perjuicio á ningún cuerpo del ejército: la lectura de las plantillas es cosa que á nadie ofende. Cuando se discutieron las reformas del señor general Cassola, hubo un gran debate sobre proporción en el ascenso de coroneles á brigadieres, y nada se trató de cuerpos asimilados; pero yo prescindo de todo esto, y me limito á presentar los datos oficiales que estoy citando, para que los Diputados los examinen: asimilados á capitanes 291, y 110 á primeros tenientes, son los que hay en Sanidad que no están avanzados en su carrera, teniendo en cuenta la edad. En las Farmacias militares hay un asimilado á general de brigada, tres á coroneles, cuatro á tenientes coroneles y 16 á comandantes, 46 á capitanes y 33 á primeros tenientes. En el cuerpo de Veterinaria, uno á coronel, uno á teniente coronel, dos á comandante, etc.; y por cierto que este cuerpo merece que se aprecian sus conocimientos y aptitudes para dedicarlo á su verdadera misión y con economía en el ganado militar. En Equitación militar, uno á coronel, uno á teniente coronel, uno á comandante, etc.

Llamo la atención del Sr. Ministro de la Guerra sobre los 14 sargentos aspirantes á profesores que están en los Cuerpos después de aprobados en la Escuela, que llevan de diez á quince años de empleo, y merecen que se les atienda en semejantes aspiraciones.

Los datos leídos son oficiales y tomados, como antes he dicho, del *Anuario* militar de 1892; y así como el Sr. García Alix decía que podrían hacerse economías en los servicios administrativos, dando á los cuerpos del ejército el derecho de administrarse por sí las raciones de pan, y pienso para el ganado, los utensilios, alumbrado, combustible, etc., así yo he llamado la atención sobre las cifras del personal de esos cuerpos, y podría citar otros auxiliares á la atención del Congreso; porque si hay que hacer economías en los generales y oficialidad del ejército, no pueden los legisladores dejar de acordarlas, con más razón, en los otros cuerpos.

Respecto á los servicios administrativos en particular, puedo decir algo sin ningún inconveniente, porque después de haber oído al Sr. García Alix, he recibido dos cartas de un comisario de guerra, retirado, el Sr. Arias, en las que me dice que algunas de las cosas que propuso el Sr. García Alix sobre suministros pueden hacerse sin dificultad en paz; después de conocer esta declaración que espontáneamente y por cartas se me ha hecho, yo espero que el Sr. Ministro de la Guerra estudiará el asunto con detenimiento y hará lo que entienda que pueda hacerse.

Examinando anuarios y publicaciones extranjeras, me he fijado principalmente en lo que, respecto de la Intendencia, sucede en Italia, lo cual creo sabrán todos los Sres. Diputados que han intervenido en este debate, porque está en el libro del coronel Ran, que el Sr. Monares demostró haber consultado, y que creo habrá visto también el Sr. Gamazo. En ese libro se dice que en Italia es principio en administración que la dirección de la administración militar es atribución exclusiva del mando, y corresponde á los comandantes de las tropas, siendo un general el intendente, por no existir realmente el cuerpo de Intendencia. Ese general tiene un Estado Mayor especial para trasportes y servicios administrativos, existiendo un cuerpo que allí se llama de comisarios, en el que se llega hasta mayor general, de cuya categoría no hay más que un individuo, que es asimilado á general de brigada.

No tomo yo para todo como modelo á los italianos; pero algún indicio de estos conviene que se estudie en España para ulteriores resoluciones. En esos estudios del extranjero me he encontrado con una explicación de lo que nos ocurre á nosotros, y es, que para la normalidad de las escalas suelen darse mandos determinados, aunque sea fuera de categoría; y eso lo hacen los austriacos y los alemanes; de las brigadas de Caballería tienen mandadas éstas 33 por coroneles, á fin de poder conocer sus condiciones de mando y prepararlos al ascenso. Los austriacos, unas veces han tenido también ese mismo sistema; pero ahora observo que tienen, por el contrario, mandando batallones á coroneles, y eso lo hacen porque tienen sobrante de coroneles, lo mismo que nos pasa á nosotros. En las Inspecciones de las armas y en el Ministerio, en Juzgados de causas, etc., hay ahora muchos coroneles que antes no existían en las plantillas nuestras; y eso es porque así como en el total de la oficialidad activa no hay sobrante para la época de guerra, realmente en la proporción entre unas clases y otras puede haber alguna excedencia; y eso no ocurre sólo en un arma, sino en los diferentes cuerpos.

De otras partidas de varios capítulos del presupuesto de la Guerra pudiera hablar, entre ellas de la instrucción militar; pero es materia para examen detenido, y no es ahora oportuno usando de la palabra para alusiones. Antes de aprobarse la ley adicional á la constitutiva del ejército, que aquí se votó el año 1889, el día que se leyó en esa tribuna el dictamen de la Comisión mixta de ambas Cámaras, el Sr. Suárez Inclán y yo nos levantamos para hacer constar nuestro voto en contra por varios motivos: uno de ellos fué por lo que se hacía con la clase de sargentos del ejército, sobre todo de los cuerpos de la Guardia civil y Carabineros; yo protesté entonces, y en el *Diario de Sesiones* constará, porque entiendo que en esos cuerpos es conveniente el ascenso de los sargentos á oficiales. ¿Sabéis lo que pasa hoy? Pues en estos cuerpos los sargentos son todos reenganchados; en el ejército, en unos cuerpos lo son la mitad y en otros dos terceras partes; pero en Guardia civil y Carabineros lo son todos. Se reenganchan en tres períodos de seis, cinco y cuatro años; llegan á tener, cuando se retiran en el último período, el retiro de un capitán del ejército á los veinticinco años de servicio, ó sea veinte duros mensuales, y todos los sargentos de la Guardia civil y Carabineros llegan á tener á los 45 años, ó antes, de edad, 20 duros mensuales de retiro. Esa es una partida del presupuesto que ha de sumar una gran cantidad; y aunque no afecte al presupuesto de Guerra, afectará al de clases pasivas.

Esto se hizo por no darles el ascenso; y puesto que se les privaba de ese ascenso, había que buscarles esa pecuniaria compensación. Se observa que en los cuerpos del ejército se reenganchan algunos, pero es por el estado pobre del país; y donde más se reenganchan, como he dicho ya, es en esos cuerpos de Guardia civil y Carabineros.

No me parece bien, y creo que las Cortes deben fijarse en las constantes variaciones que se están haciendo de algunos años acá en la organización de Centros y servicios y de la Secretaría del Ministerio de la Guerra, porque conviene ver los resultados de algún plan fijo, respetándose unos Ministros á otros; sin embargo, tratándose de la legislación en la cuestión de ascensos ó porvenir de los sargentos, es de una gran importancia meditar, sobre todo, si se les quiere utilizar en tiempo de guerra; yo, sin decidirme á proponer desde luego el derecho al ascenso de los sargentos, reformando la ley que hoy lo prohibe, diré que he visto muchas veces en la guerra de Cuba destacamentos mandados por sargentos, que se han batido brillantemente, y creo que ascendieron con justicia á oficiales. Espero que con el tiempo, los contrarios á esta opinión mía se convencerán de que el sistema actual de reenganches resulta para retiros caro, y que no da todas las ventajas que se esperaban.

En la Academia general, en que los sargentos tienen derecho á entrar por la ley adicional á la constitutiva del ejército, no ingresa generalmente casi ninguno que realmente sea sargento; pues los de clase de tropa que van allí, suelen ser hijos de oficiales ó de personas pudientes, que no teniendo ya edad para ingresar como alumnos en la Academia, sientan plaza en los cuerpos, y después se presentan como sargentos ó soldados, que tienen mayor plazo de edad en la ley. Estos, realmente, no son los sargentos á que indudablemente quería referirse la adicional á la constitutiva del ejército.

El problema del ascenso de los sargentos á oficiales no puede resolverse para una arma sola; debe serlo para todas las armas; esto es, que si deben ascender, deben hacerlo en todas las armas y cuerpos, ó no deben ascender en ninguno; excepto á los institutos de la Guardia civil y de Carabineros, en los que el ascenso de los sargentos lo creo más necesario y urgente.

Llamo la atención de la Cámara sobre lo que sucede con los segundos tenientes de Infantería y Caballería, que van á ser los únicos que entren en aquellos institutos. Los segundos tenientes salen de las Academias siendo muy jóvenes, y, por tanto, sin la práctica suficiente, entrarán en la Guardia civil y Carabineros sin tener la experiencia necesaria para servir en estos Cuerpos, irán por los pueblos cabezas de línea, donde estarán solos, y me parece que no han de mejorar la organización de la Guardia civil.

Y dicho esto, no quiero sentarme sin decir mi opinión sobre el tiempo de servicio de los reclutas en el ejército permanente. Yo creo que también darán la suya los Sres. La Serna, Orozco y Sánchez Bedoya. (*El Sr. Sánchez Bedoya pide la palabra.*)

El Sr. Gamazo ha venido á confirmar lo que ha manifestado en diversas ocasiones el Sr. Monares en pro de lo que en el voto particular á los presupuestos del año pasado consignó el Sr. Mellado, y de lo que un escritor militar, el Sr. Alas, antiguo oficial retirado de Ingenieros, publica en varios importantes periódicos bajo su firma.

Las noticias que tengo respecto del Sr. Alas cuando estaba en el ejército, son excelentes. Me han dicho que era un oficial de Ingenieros ilustrado y de talento, que se cansó de la carrera militar ó le convino retirarse, y se retiró. Yo que hago esta declaración de justicia, debo decir asimismo, que si bien en ese trabajo se ve la inteligencia de un militar y el conocimiento de lo que pasa en otros ejércitos, se olvida algo de lo que es nuestro país y del afán con que se suprimen partidas de presupuestos que obedezcan á gastos que no sean imperiosos, como se suprimirían las que se destinaran á llamar reservas en tiempo tranquilo.

Tal como nos ha explicado el plan el Sr. Monares, que por cierto ha demostrado que cuando se quiere estudiar una cuestión ajena á una carrera, se aprende, sea quien quiera el que la estudie, creo que hay en el plan un patente error, y no lo creo yo solo; no he hablado con ningún militar de las distintas armas del ejército, y son muchos aquellos con quienes he hablado de este asunto, á quien le haya parecido que ese plan es desde luego hacedero en algunos puntos, si bien todos han reconocido la inteligencia y el buen deseo de su autor.

A mí me han escrito personas de conocimientos militares que han pertenecido á otras Cortes y han discutido aquí mucho, entre ellas el general D. Antonio Dabán, oponiéndose de una manera rotunda al planteamiento del plan citado.

No he hablado con ningún militar que dé su aprobación completa á ese proyecto, y esto algo dice. Presentada la cuestión de la manera que el Sr. Gamazo, con su palabra elocuente, la ha presentado, la verdad es que seduce. El Sr. Gamazo es uno de los primeros abogados, y lo ha demostrado también en esto. (*El Sr. Gamazo, D. Germán*: Yo no he hablado de eso, porque yo no podía hablar de eso en nombre del partido liberal.)

Me alegro de que haya sido así, y habré confundido ideas que he oído á otros oradores con las de S. S.

El Sr. Monares hizo la explicación de lo que era ese plan, y la hizo por su cuenta. Yo no diría nada sobre este asunto, si no me pidieran opinión; pero es lo cierto que en la prensa dice el Sr. Alas que por qué no han hablado los militares; y ya que quiere que expongamos nuestras ideas, aunque sean en oposición á parte de ese vasto plan, yo no dejaré de decir algunas palabras, y él no dejará de escribir cartas, porque de escribir no se cansa; escribe mucho y bien.

El plan respecto de la fuerza permanente del ejército es, según el Sr. Monares, que no esté constantemente sobre las armas el número de individuos que hoy tenemos, y que en vez de las licencias ilimitadas que se dan en ciertas épocas del año, presten servicio en determinados meses, no sólo individuos del ejército activo de los primeros años, sino de otros, hasta ocho contingentes.

Viene á ser la síntesis de ese plan explicado por el Sr. Monares, que durante cinco meses y medio del año haya en las filas del ejército 33.000 hombres, durante cinco meses 66.000, y durante mes y medio 132.000. Expone detalladamente las cifras, y resultan, á su juicio, grandes economías; con el producto de estas economías quiere atender á las asambleas periódicas y al aumento del material de artillería, del material de ingenieros, etc., y dejar al presupuesto además una economía respetable, combinada con bajas en varios capítulos.

Como material de guerra, necesitamos muchísimo; bajo este punto de vista, si pudiera realizarse, es simpático el plan; pero parte de una base de cifra del ejército tan pequeña en varios meses, que yo no la puedo aceptar.

Fíjense los Sres. Diputados en este dato: 33.000 hombres durante cinco meses y medio, si se hace la proporción en la forma que se establece, representa que los batallones de Infantería van á quedar, según el Sr. Mellado, con 125 hombres, ó de 143, según el Sr. Monares; los regimientos de Caballería con otros 125 y con 250 caballos, es decir, dos para cada hombre; los regimientos de Artillería, compuestos de ocho baterías, quedarían con 200 hombres y 27 mulas ó caballos por batería. Yo no sé si habrá un Gobierno que tenga valor para admitir eso, porque yo creo que, no digo para defender la integridad del territorio, sino para la conservación del orden público, que, según la ley constitutiva del ejército y la adicional, es una de las misiones del ejército, no son suficientes estas fuerzas si ocurrieran grandes huelgas ó trastornos políticos.

Ya sé yo que el orden público, para pequeños movimientos populares, está garantido principalmente por la Guardia civil y por las fuerzas de orden público y policía, y que se pueden concentrar los Carabineros; pero ni la Guardia civil, ni los Carabineros, deben concentrarse sin una gran necesidad, porque abandonarían los servicios á que principalmente están destinadas esas fuerzas, con perjuicio de los intereses materiales del Estado y de los particulares.

Un batallón de Infantería (y creo que conozco esto por obligación) tiene más de 90 bajas en la tropa por licencias, enfermos, alumnos de Colegios preparatorios y Academias, ordenanzas de los Gobiernos militares, asistentes de los oficiales, los que están en las oficinas de los cuerpos y en los destinos indispensables de rancheros, etc.; y si además, de los 125 hombres se rebajan los cabos y sargentos, resulta que los batallones no tendrán en cinco y medio meses un solo hombre disponible. ¿Y en Caballería? Dejo á la consideración de la Cámara lo que sería un regimiento de Caballería con esta organización.

Una batería se compone de seis piezas de artillería; cada pieza necesita forzosamente, con su armón, por lo menos cuatro mulas, dos carros de municiones, uno de sección, el carro catalán, etc., los cuatro caballos de los oficiales, y vienen á resultar 32 mulas y 15 caballos, contando con los de los jefes de pieza, de carro (sin los de municiones), trompetas, etc.; y de tropa, para el servicio material de las piezas, los seis jefes de piezas y carro de sección, dos conductores y cuatro sirvientes por pieza, dos carreros, dos trompetas y dos batidores, que componen 49 por batería; y si á éstos se suman todos los demás ordenanzas, asistentes, guarnicionero, herrador, carpintero, ajustador, sastre, zapatero, barbero y esquilador, dan un total de 77; son seis ú ocho baterías las que propone ese plan; luego entonces no entiendo cómo podrían subsistir las baterías microscópicas que en esos cinco y medio meses resultarían.

En resumen, yo no he de oponerme á que se hagan economías, pero las economías posibles; porque si se van á hacer economías que nos dejen el ejército en esa situación que antes he dicho, esas no puedo yo aprobarlas.

Recuerdo lo que ha pasado siempre en España. Hace poco leía una obra de la guerra de la Independencia, escrita por el general Jomini, jefe de Estado Mayor del mariscal Ney, que operó en España; comparábala yo con la obra del general Sr. Gómez Arteche, que se está publicando, y me fijaba en la situación de aquella Junta Central del Reino en 1808, después del 2 de Mayo, cuando se replegaron las tropas francesas hacia Vitoria y Napoleón formó el plan de venir personalmente á dirigir la guerra de España. Aquella Junta Central del Reino, presidida por el Conde de Floridablanca, por cierto obrando en esto á la española, tomaba los siguientes acuerdos al ocuparse de la defensa de España.

Darse tratamiento de Majestad, tratamiento de Alteza al Presidente, crear una medallita para usarla los vocales, nombrar 35 individuos para las Juntas, asignarse 6.000 duros de sueldo cada uno, y convocar en un manifiesto 550.000 hombres para la defensa de la Nación, de ellos 50.000 de Caballería. Se hizo el llamamiento por medio de ese manifiesto; pero cuando llegó Napoleón en el otoño y se puso al frente de ocho cuerpos de ejército, con la Guardia y con 16.000 caballos á las órdenes de Bessieres, las fuerzas que se le pudieron presentar por parte de España fueron las siguientes: el ejército del general Blake, llamado de Galicia, con las tropas que vinieron de Dinamarca al mando del general Marqués de la Romana, que tomó después el mando; el ejército que se creó en Extremadura y fué á Burgos, mandado por el Conde de Belveder; el ejército de Andalucía y Castilla, mandado por el general Castaños, que se estableció desde Calahorra á Tudela; el ejército mandado por Palafox, llamado de reserva, de Aragón, que se estableció en la línea del río Aragón, y otras pocas fuerzas de reserva que quedaron en Madrid, además de los 30.000 ingleses de Moore, que avanzaban desde Portugal y la Coruña.

Cuando llegó Napoleón, y empezó ya las operaciones, se encontró que el general Blake tuvo que batirse en la parte de las Provincias Vascongadas y en la provincia de Santander, teniendo sólo 25.500 infantes, 150 caballos y 32 piezas de artillería. Contra este cuerpo de ejército mandó Napoleón dos cuerpos completos de ejército, con una dotación muy superior de Artillería y Caballería á la del general Blake. Le batieron en Espinosa y otras acciones, y el general Blake decía que las tropas que se le incorporaron de Asturias acababan de entrar en los regimientos, llevaban quince días de instrucción y no servían para nada. El ejército del general Castaños no pudo reunir más que 26.000 hombres, de ellos 3.000 de Caballería; y Palafox 29.000 infantes, 280 caballos y 770 artilleros, con algunas piezas.

Los que se batieron en Gamonal (Burgos) con el mariscal Soult, eran unos 14.000 hombres de las tropas de Extremadura, con 50 piezas y 1.100 caballos. Los ingleses avanzaron despacio, y ya se había perdido la batalla de Tudela con el mariscal Lannes. Vinieron á Madrid los franceses con Napoleón, venciendo la resistencia que en Somosierra presentaron 11.000 infantes y 500 caballos de España, de aquellos varios cuerpos de voluntarios, y 22 piezas de artillería.

En Noviembre de 1808, el ejército francés tenía en España 335.000 hombres, 43.900 caballos y 16.800 hombres de fuerzas de artillería.

El ilustre general Marqués del Duero, en su obra de la *Táctica* de las tres armas, nos dice que en cuantas batallas tomó parte nuestra Infantería organizada, sostuvo el honor de las armas; donde se batieron tropas bisoñas con quince ó treinta días de instrucción, fueron derrotadas. Se culpaba muchas

veces á los generales, pero no se veía la organización de los cuerpos y las fuerzas con que se batían. Entiéndase que en todo esto me refiero á batallas campales, y claro está que he de salvar el valor proverbial de los españoles, el valor del pueblo, que se defendió como pudo en todos los casos; ahora se trata solamente de los cuerpos organizados para batirse con otros extranjeros.

Pues bien; dice el ilustre Marqués del Duero:

«Perdimos la batalla de Rioseco por los malos elementos y composición de nuestras tropas y por no haber recíproca protección entre los batallones. Los de Cuesta contaban quince días de instrucción, y en la división Blake había 12.000 paisanos, armados de pocas y malas escopetas. En la Caballería sólo dos escuadrones, que hicieron prodigios de valor, eran tropas regulares; los demás eran paisanos mal armados y montados que no sabían formar en batalla.

»En algunas batallas formaron los españoles muchos jinetes que se agarraban con las manos á las sillas al cargar al enemigo.

»En Medellín, nuestra Infantería (20.000 hombres), mal armada y mal mandada por jefes sin instrucción militar, avanzó en batalla en una sola línea sin reserva alguna, y 2.000 jinetes precipitadamente armados é instruídos tuvieron que hacer frente á 3.000 franceses para salvar en la retirada á su desordenada Infantería.

»Así se comprometía el honor de la Caballería y el de los generales, á quienes se calificaba de traidores si con tales elementos no cometían la imprudencia de buscar al enemigo.

»Antes de la guerra de la Independencia, el ejército quedó tan disminuído, que al levantarse en armas el país para rechazar la invasión, fué preciso empezar por crear multitud de cuadros; ¡cuánta sangre, cuántos sacrificios nos costó á los pueblos el haber olvidado la necesidad de mantener el ejército bajo un pie de organización y fuerza respetable para semejante eventualidad!

»Igual abandono en el reinado de Carlos II nos condenó en la guerra de sucesión al papel de que en la batalla de Almansa decidieron nuestras querellas soldados alemanes, ingleses y franceses.»

¡Poco nos han servido aquellas lecciones!

En la guerra civil primera, y he procurado buscar mis informes en personalidades de mérito, el ilustre general D. Luis Fernández de Córdova, en su Memoria sobre el mando del ejército del Norte, consigna lo siguiente:

«Una alucinación bastante general ha supuesto que la quinta extraordinaria de 100.000 hombres (de Mendizabal) había ingresado casi por entero en las filas que en Navarra peleaban. Los quintos que me fueron enviados llegaron muy tarde de mil puntos distintos, lejanos entre sí; no tenían instrucción ninguna, venían sin armas y sin vestuario, y no fueron, por consiguiente, un refuerzo, no, sino la más pesada carga que haya tenido el ejército en el tiempo que lo mandé, y el mayor embarazo para mí. En todo no pasaron de 17.000, que fueron repartidos en los cuerpos del ejército.

»El armamento que envió el Gobierno llegó á plazos, malo ó bueno y de distinto calibre, que produjo grandes estorbos y suma confusión. El cartucho no cabía en su canana, y el fusil era de distinto calibre que el cartucho.

»Con sus primeras marchas llenaron esos quintos y obstruyeron los hospitales, y entorpecieron la agilidad de las tropas que tenían que subordinarse á la debilidad con que sobrellevaban la fatiga los nuevos compañeros.

«Todos ellos juntos (esto lo decía el señor general Córdova después de manifestar que esos quintos fueron instruídos ligeramente en dos meses, en los pueblos dominados del Ebro) puedo asegurar que hubieran dado un día de diversión á un solo batallón carlizta guipuzcoano.

«Es cierto que de un hombre chico ó grande se hace un buen soldado; pero el tiempo, la fatiga, la instrucción y los combates, son indispensables para formarle.» (*El Sr. Santa Olalla*: Con las actuales armas sucede otra cosa.) Al Sr. Diputado que me interrumpe le diré que con las actuales armas lo que necesitan las tropas es correr hacia adelante, y á veces hacia atrás, sostenidas por reservas bien situadas, si aquéllas son perseguidas y no tienen fuerzas para contener el empuje; pero con gente de poca instrucción, sin disciplina severa, no es fácil hacerla correr para adelante cuando se tiene la Artillería enemiga barriendo el terreno á 4.000 metros, y la Infantería á 3.000; porque con la pólvora moderna no se sabe dónde está el enemigo, y cuando empieza á caer gente á derecha é izquierda, si se han de dar empujes, como se necesitan, hace falta mucho valor, mucha disciplina y mucha energía en las tropas. (*El Sr. Santa Olalla pronuncia palabras que no se perciben bien.*) Su señoría puede consignar su opinión, que creerá muy respetable; pero para mí no lo es, y perdóneme que se lo diga.

De lo que ocurre en todas las Naciones sobre el núcleo permanente de los cuerpos, no he oído que se haya tratado, y conviene que algo se diga. Si pudiera conseguirse que la instrucción alternada de los contingentes en varios períodos de algunos meses, que el Sr. Monares ha expresado y que quieren otros señores, fuera suficiente, es claro que se tendría resuelto un gran problema; pero yo no lo he visto aceptado en ninguna Nación. Eso hoy sería una locura en la Nación que se adelante á practicarlo, aunque el día de mañana pueda ser un sistema. ¿Qué hacen todos los ejércitos de Europa ahora? La fuerza que está constantemente sobre las armas es, en los batallones de línea del ejército alemán, de 559 hombres por batallón en pie de paz; en el pie que llaman reforzado, para la Alsacia y la Lorena, tienen 659 hombres, y en pie de guerra, 977. Un escuadrón de Caballería en pie de paz tiene en Alemania 139 hombres, en pie de guerra 146, y en pie reforzado los mismos que en pie de guerra; porque observad que la Caballería y los cuerpos montados necesitan tener la misma fuerza ó quizá más en tiempo de paz que en tiempo de guerra.

Los alemanes, en guerra dejan el escuadrón depósito para núcleo de organización de otras fuerzas, y los otros escuadrones son los primeros que en tiempo de guerra marchan á las fronteras para formar la cortina que cubre la concentración, y la avanzada que hace exploraciones en terreno enemigo.

Tiene razón el Sr. Becerra en lo que dice en voz baja; el oficial de Caballería, y también el sargento, el cabo y hasta el soldado, necesitan tener hoy una grandísima instrucción, que exige tiempo para adquirirse.

En las maniobras últimas de Alemania se ha observado, según ha dicho un corresponsal inteligente de un periódico importante inglés, que la Artillería marchaba rápidamente salvando un arroyo de dos metros formada en línea, y que el precepto de «llegar á tiempo» es el que predomina para esa arma, que si no desdeña el cubrirse, tampoco busca con afán los abrigos, si eso la impide la eficacia del tiro.

Para tal resultado necesita tener una gran instrucción; porque, ¿cómo se han de atravesar barrancos á toda la velocidad de los caballos de la Artillería con soldados de poca instrucción? Es más: en Alemania dan cuatro minutos de tiempo á los artilleros para establecer las piezas y arreglar el tiro de granada de doble pared, y dos más para la de metralla con espoleta de tiempos.

En Austria-Hungría, los batallones en pie de paz tienen 365 hombres, en pie reforzado 500, y en pie de guerra 934, y los escuadrones 164 hombres. En Italia tienen en pie de paz 165 hombres los escuadrones y 412 los batallones, y en Francia 156 y 515. Reconociendo el buen deseo y la mejor intención de los que defienden el sistema del Sr. Monares, creo que deben fijar su atención en lo que pasa en el extranjero con las tropas permanentes en pie de paz, y que vean que allí no dejan esa fuerza mínima, siquiera sea con el fin laudable de hacer economías que después se han de dedicar á la instrucción de mayor número de reclutas.

Soldados con una instrucción de dos meses y otros de cuatro, como decía el Sr. Monares, no son para tener en ellos gran confianza un jefe; por mi parte, sentiría, con tropas de esa clase, tener que ir á una guerra con el extranjero. Y he concluído.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Tiene la palabra el Sr. Sánchez Bedoya.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Ni al Sr. Gamazo ni al Sr. Monares, que son los dos más tenaces y más constantes impugnadores de todos los presupuestos del Ministerio de la Guerra que se han presentado aquí en estos últimos años, habría de extrañar, seguramente, que yo, desde el primer instante, hubiera intervenido en la discusión del actual presupuesto, porque yo con más frecuencia quizá que dichos señores, movido de convicciones tan firmes y tan arraigadas como puedan ser las de SS. SS., aunque bien contrarias á ellas, he tomado parte en los debates que en las anteriores Cortes se mantuvieron con motivo de los problemas militares, que tanto vienen ocupando la atención de las Cámaras y del país, no lo he hecho, sin embargo, ni lo deseaba, porque cada día me siento más inclinado á oir y menos predispuesto á hablar en esta materia; pero las grandes injusticias y los evidentes errores sustentados en sus recientes discursos por los Sres. Gamazo y Monares de una parte, y de otra la cortés invitación que mi amigo el señor Ochando me ha dirigido esta tarde, me deciden á cumplir lo que yo estimo que es un deber elemental, deber que creo tenemos todos, de procurar, cada cual en la medida que le sea posible, que las dificultades y los males que pesan sobre el ejército y sobre el país no se agraven con las defensas, hechas por personas elocuentísimas, de sistemas y soluciones que son, en mi concepto, insostenibles é inaceptables.

Ya lo habéis oído, Sres. Diputados; el Sr. Monares primero, y el Sr. Gamazo después, nos han pedido economías en el presupuesto de la Guerra mediante una reorganización militar de nuestro ejército en la forma que ellos proponen y defienden.

No es nueva, como saben los Sres. Diputados, esta actitud del Sr. Gamazo; hace ya algunos años, tres ó cuatro por lo menos, que S. S. viene persiguiendo la realización de este propósito y pidiendo á todos los Gobiernos una reorganización de nuestro ejército, que, según S. S., se puede hacer con gran ventaja para él, para el país y para el presupuesto; y durante la época de los Gobiernos del partido liberal, yo recuerdo bien, y seguramente no habrán olvidado los correligionarios del Sr. Gamazo, aquella disidencia que, en mi concepto, contribuyó no poco al descrédito de aquella situación política; disidencia económica, financiera, administrativa y militar, si se me permite la palabra, puesto que de los presupuestos de la Guerra se trataba, que llevó á S. S. hasta el extremo de declarar aquí, casi ya en las vísperas del cambio de situación, que había perdido toda esperanza, que su voz era impotente en el seno de su partido, y que aquel Gobierno estaba incapacitado para plantear y desarrollar la política económica y financiera que las circunstancias del país aconsejaban y exigían, y esto lo decía el señor Gamazo precisamente con motivo de la discusión del presupuesto de la Guerra. Porque conviene recordar, Sres. Diputados, que dentro de aquella especial actitud de S. S. se destacaba una tendencia, una verdadera predilección, algo así como una especie de manía persecutoria contra el presupuesto de la Guerra, al cual casi exclusivamente dirigía sus críticas y sus ataques el Sr. Gamazo; manía persecutoria que le valió á S. S. no pocas veces el verse acometido rudamente por los que, ocupando altísimas posiciones militares y políticas dentro de su mismo partido, creían ver en la conducta del Sr. Gamazo un propósito consciente ó inconsciente, una intención más ó menos disimulada de levantar antagonismos y sembrar profundas rivalidades entre los elementos civiles y militares del partido liberal, y aun entre esos mismos elementos que, sin figurar en ningún partido, constituyen fuerzas importantísimas y respetables de la sociedad española.

Afirmo que, á juicio mío, y con toda sinceridad lo declaro, aquellos cargos que se dirigían al Sr. Gamazo no estaban justificados; pero en fin, ellos demuestran por modo evidente hasta qué punto llevaba S. S. sus pretensiones y sus exigencias en lo relativo al presupuesto de la Guerra, como también demuestran hasta qué punto los amigos políticos de S. S., tanto los hombres civiles como los militares de todas graduaciones, llegaron en la defensa de los presupuestos del Ministerio de la Guerra hasta el extremo de atribuir á S. S. una intención que no abrigaba entonces, que no abriga ahora y que no abrigará nunca, de sembrar rivalidades entre elementos que tienen siempre que vivir y vivirán en la mejor y más completa armonía.

Ahora, como entonces, se nos presenta el señor Gamazo, levantándose por primera vez en este debate, no á combatir la totalidad del presupuesto de gastos del Estado, como parecía natural, dada su significación política y dada la importancia y la autoridad que tiene dentro de su partido, para señalar aquellos rumbos futuros que en cuestión tan importante habrán de seguir, una vez en el poder, los Gobiernos liberales, ni siquiera á combatir ninguno de

los presupuestos de los Ministerios que ya se han discutido, algunos bien detenidamente por cierto, sino á discutir por primera vez el presupuesto del Ministerio de la Guerra, y lo hace S. S. para dar fuerza y autoridad á lo que en días pasados nos dijo el Sr. Monares, esto es, que se pueden hacer grandes economías en el Ministerio de la Guerra reorganizando nuestro ejército sin producir daño alguno para él ni para el país; y de esto voy á ocuparme en primer término, sin molestar mucho á los Sres. Diputados.

Con efecto, señores, se pueden hacer grandes economías en el presupuesto del Ministerio de la Guerra sin perjudicar al ejército y sin perjudicar al país; y no sólo se puede hacer esto, sino que se puede hacer más: se pueden hacer esas economías produciendo grandes beneficios; y la prueba de ello ya la ha dado el Sr. Ministro de la Guerra, y voy á repetirlo yo, porque parece que el Sr. Gamazo no se ha enterado y que sus amigos no han parado mientes en ello. Se han hecho y se siguen haciendo economías en dicho presupuesto sin perjuicio para el ejército, y lo digo una vez más, porque creo que estas cosas deben repetirse muchas veces hasta que se enteren los verdaderamente interesados.

Comparando dos presupuestos, el primer presupuesto que hizo el partido liberal durante su último mando y el primer presupuesto que ha hecho ahora el Gobierno del partido conservador, resulta lo siguiente.

El presupuesto del Ministerio de la Guerra para el año 1887-88, primer presupuesto que formó el partido liberal, importa 157.677.692 pesetas; el primer presupuesto formado por el Gobierno actual para ese mismo Ministerio importa 140.130.989 pesetas. Diferencia entre ambos, 17 millones y pico de pesetas.

Pero hay que precisar más: de estos 17 millones y pico de pesetas hay que disminuir 4 millones, que son los que en el actual proyecto pasan del presupuesto ordinario al extraordinario, y nos quedan 13.586.702 pesetas.

Es decir, que en poco más de cuatro años se han hecho 13 $^1/_2$ millones de pesetas de economías en este Departamento ministerial.

Pues vamos á comparar el último presupuesto del partido liberal con este mismo primer presupuesto del partido conservador. El último presupuesto para el Ministerio de la Guerra del partido liberal, deducido el capítulo de ejercicios cerrados, que después de todo no hace variar gran cosa la cifra total, importa 146.189.849 pesetas. Primer presupuesto del partido conservador, 140.130.989; diferencia, 6.058.859; y restando de esto los 4 millones que pasan al presupuesto extraordinario, nos queda una diferencia entre el actual presupuesto y el último del partido liberal de 2.058.059. Es decir, que de un presupuesto á otro se ha hecho una economía de 2 millones y pico de pesetas.

¿Se ha hecho esto perjudicando al ejército? De ninguna manera. Se ha hecho proporcionándole grandes beneficios, lo que se acredita con una relación que tengo aquí de las medidas adoptadas por el señor general Azcárraga, y que en algun modo afectan al presupuesto del Ministerio que dirige, y que necesariamente han producido aumento en el mismo. El Sr. Ministro de la Guerra ha tomado durante el tiempo que está al frente de su Ministerio las siguientes medidas: primero, aumento de sueldos á los jefes y gratificaciones á los capitanes y tenientes; segundo, ampliando á las clases de subalternos los beneficios del Montepío militar; tercero, creando un Colegio donde reciban educación los huérfanos de generales, jefes y oficiales del arma de Caballería: este Colegio goza de una subvención; cuarto, ampliando el número de plazas en el Colegio de María Cristina: también tiene una subvención; quinto, creando una penitenciaría militar en Mahón; sexto, aumentando en 104 el número de nuestras bocas de fuego; sétimo, aumentando los regimientos de plaza del cuerpo de Artillería; octavo, creando como ensayo una sección de velocipedistas; noveno, disponiendo que los cuerpos tengan el vestuario necesario y exigido por los reglamentos de contabilidad: antes no tenían los regimientos el vestuario necesario; de poco tiempo acá, tienen doble vestuario.

Todas esas medidas han venido á aumentar el presupuesto del Ministerio de la Guerra, y á pesar de eso aumentos que eran inevitables para producir benefi·ios reclamados por el ejército y por el país, se ha echo en el presupuesto de Guerra una economía de más de 2 millones de pesetas en este último año. ¿Es esto poco? ¿Es que cree el Sr. Gamazo poco lo hecho por el Sr. Ministro de la Guerra, cuando en los demás Ministerios nada se ha hecho hasta ahora en este sentido? ¿No recuerda el Sr. Gamazo, no recuerdan los Sres. Diputados que tienen la bondad de escucharme, que aquí se ha dicho y se ha probado muchas veces, como estoy yo dispuesto á probarlo ahora mismo, que en dos solos presupuestos el partido liberal aumentó los gastos del personal en 40 millones de pesetas? ¿Qué hacía el Sr. Gamazo cuando sus amigos políticos aumentaban en esta enorme cantidad los gastos del personal? ¿Por qué S. S., que tanto se extraña cuando se trata del Ministerio de la Guerra, no se oponía á esos aumentos cuando se trataba de los Ministerios del orden civil?

Resulta, pues, demostrada la tesis de que se pueden hacer economías de importancia en el presupuesto del Ministerio de la Guerra, sin perjuicio alguno, sino más bien con positiva ventaja para el ejército; pero esta no creo yo que es la verdadera tesis.

Formulada en los precisos términos la verdadera tesis, la que debemos discutir es la siguiente: ¿Se puede hacer una economía de 13.700.000 pesetas, de una sola vez, en un solo presupuesto, en el presupuesto presentado por el actual Sr. Ministro de la Guerra, sin perjudicar al ejército y al país? Esta es la verdadera cuestión, la tesis que aquí debemos discutir.

¿Se puede hacer esto de una sola vez, en un solo presupuesto? El Sr. Gamazo dice que sí. ¿En qué se funda S. S. para hacer semejante afirmación ante la Cámara y ante el país? ¿En opiniones propias, formadas por el estudio y la meditación, acerca de estos problemas militares? No; porque el Sr. Gamazo, con su habitual sinceridad, se ha declarado siempre totalmente ajeno al estudio de estas materias. ¿Se funda S. S. en opiniones de autoridades militares de su partido ó del ejército? Tampoco; porque todos los generales del ejército español están conformes en rechazar esos proyectos que S. S. apoya. ¿En qué se funda entonces S. S.? ¿Se funda en que esa es la opinión general de los hombres civiles de su partido, de tal modo

formada ya, que en el primer presupuesto de los liberales habrán de hacerse esas economías, que ascienden á 13.700.000 pesetas? ¿Es esta opinión sustentada por el Sr. Gamazo la opinión del partido liberal? Esto conviene saberlo; más aún: es de absoluta necesidad que lo sepamos. ¿Está dispuesto el partido liberal á hacer, en conformidad con esa opinión, 13.700.000 pesetas de economía en el primer presupuesto que ese partido forme? Que lo diga quien pueda decirlo, que lo diga el Sr. Sagasta; porque cada vez que se levanta un personaje del partido liberal á hablar de estas materias sostiene un criterio distinto de aquellos formulados por los que le han precedido. Que lo diga el Sr. Sagasta. Y si S. S. sostiene en nombre del partido liberal que pueden hacerse esas economías de una vez, y que las hará su partido en su primer presupuesto, entonces discutiremos esto con todo detenimiento, para que quede bien claramente demostrado que eso no se puede hacer sin destrozar completamente al ejército español y sin dejar abandonados en absoluto los altos fines á que debe responder, que son: la defensa de la integridad nacional y la conservación del orden público.

Pero ¿no es esta la opinión del partido liberal? ¿Se trata sólo de una opinión particular del Sr. Gamazo? Pues entonces, perdóneme S. S. que le diga que, siendo su opinión muy respetable y muy digna de ser siempre tomada en cuenta, como en este asunto S. S. se halla completamente solo, á excepción de cuatro ó cinco amigos que le rodean y que incondicionalmente se inspiran en el criterio de S. S... (*El Sr. Celleruelo*: Nosotros estamos completamente conformes con la opinión del Sr. Gamazo.) De modo que el Sr. Celleruelo dice que pertenece al partido liberal. (*El Sr. Celleruelo*: Yo no digo tal cosa. Digo que estoy conforme con el Sr. Gamazo.) Lo que yo estaba afirmando y afirmo es, que el Sr. Gamazo, dentro de su partido, está aislado, y que sólo cuando se trata de este asunto le siguen cuatro ó cinco amigos que por afecto personal aceptan incondicionalmente todas sus opiniones; y como dentro del partido conservador tampoco encuentran eco sus ideas, y como no se trata siquiera de discutir la opinión personal del Sr. Gamazo, sino la opinión de un amigo de S. S. que le ha dicho que estas reformas se pueden hacer sin peligro alguno, por esto, sin duda, los dignos individuos de la Comisión de presupuestos y el Sr. Ministro de la Guerra no han creído necesario detenerse mucho en el examen de estos proyectos que el Sr. Gamazo ha presentado y defiende. ¿Pero es que al Sr. Gamazo le contraría esto? ¿Es que se considera desairado porque no se han discutido sus proyectos? ¿Es que el no haber sido estos proyectos examinados detenidamente puede servir á S. S., como en efecto le sirvió ayer, para declarar aquí solemnemente que sus argumentos habían quedado sin contestar, que sus proyectos de organización militar son viables, aceptables y recomendables, puesto que nadie los rechaza razonadamente, y que, por tanto, él se reserva el derecho de decir que aquellos proyectos que no han sido combatidos deben llevarse á la práctica? (*El Sr. Gamazo*: No entiendo á S. S. ¿A qué proyectos se refiere?)

Yo no hablo con mucha claridad, pero al fin y al cabo, con muchas palabras, he de decir mi pensamiento. (*El Sr. Gamazo*: Quisiera que S. S. señalara los proyectos á que se refiere.) Su señoría sostuvo ayer con su elocuente palabra lo que en días anteriores había defendido el Sr. Monares, y esos proyectos del Sr. Monares los considero yo, por consiguiente, como apadrinados por S. S. Su señoría se quejaba ayer de que, habiendo el Sr. Monares presentado ante la Cámara aquellos proyectos de reorganización del ejército y el voto particular de la minoría liberal; ni á unos ni á otro se había contestado por los señores de la Comisión ni por el Sr. Ministro de la Guerra. Su señoría decía, porque yo lo oí con mis propios oídos, y además lo leí esta mañana con mis propios ojos: «es que este proyecto del Sr. Monares, y que yo ahora confirmo, ¿no merece refutación ni discusión alguna?» Pues, Sr. Presidente, yo continuaré hablando; pero si S. S. se dignara pedir el *Diario* de la sesión de ayer, yo leería las palabras á que me refiero, porque yo no invento nada.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Ya se ha mandado traer á S. S. el *Diario* de la sesión á que se refiere.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: ¿No se quejó ayer su señoría de que los proyectos presentados y defendidos aquí por el Sr. Monares de reorganización militar, en la forma que el Sr. Monares lo hizo, no se habían contestado? (*El Sr. Gamazo*: Yo me quejé de que al discurso contra el presupuesto pronunciado por el Sr. Monares no se hubiera contestado.) ¿Es que no quiere S. S. que discutamos los proyectos? (*El señor Gamazo*: Yo quiero que discutamos el presupuesto primero, y luego discutiremos lo otro.) Pero, señores Diputados, ¿se puede venir á la Cámara á decir: aquí se deben hacer 13.700.000 pesetas de economía, y se pueden hacer mediante esta organización que yo creo buena? (*El Sr. Gamazo*: Mediante las indicaciones que contiene el voto particular de la minoría liberal.) Yo examinaré el proyecto de la minoría liberal, y el proyecto del Sr. Monares sostenido aquí hace seis días. ¿No quiere S. S. que lo haga? Porque hay aquí un amigo que está buscando las palabras de S. S., y una vez que las encuentre, podremos discutir el proyecto del Sr. Monares, que es la derivación directa del voto particular del Sr. Mellado, y además el voto particular del partido liberal, y verá S. S. cómo yo no invento nada. ¿Cómo voy yo á inventar aquí cosa que S. S. no haya dicho?

Decía ayer el Sr. Gamazo: «La primera vez que el proyecto de reorganización militar ha tomado forma parlamentaria fué en el año anterior, cuando el Sr. Mellado presentó un voto particular al presupuesto del Ministerio de la Guerra, y ha pasado desapercibido para todo el mundo; y debiera ser examinado y estudiado por las personas competentes, y esto no se ha hecho, y resulta que estos proyectos quedan sin discusión.» Esto decía ayer el Sr. Gamazo en frases más elocuentes y más claras; pero en resumen, es lo que S. S. manifestaba. Pues bien; yo digo: ¿es que el Sr. Gamazo desea que se discuta esto para que todo el mundo quede convencido de que esos 13.700.000 pesetas de economía que pide se pueden hacer en el presupuesto de la Guerra mediante el proyecto del Sr. Monares ó del Sr. Mellado? (*El señor Gamazo*: O de otra manera.) ¿Otro proyecto nuevo? Yo creo que debemos discutir los conocidos hasta ahora; por consiguiente, vamos á examinar los proyectos presentados hasta ahora por S. S. Para esto necesito recordar á la Cámara la historia militar del Sr. Gamazo.

Comenzó S. S. á cultivar estos trabajos, á hacer estos estudios sobre el presupuesto de la Guerra, hace cuatro ó cinco años próximamente. En el año económico de 1888-89, no estoy cierto si fué en ese año, pero si no en ése, sería en el de 1889-90, con motivo de la discusión de las fuerzas permanentes, pidió aquí el Sr. Gamazo, por el conducto autorizado del Sr. Monares, que se redujera el contingente armado á 50.000 hombres. Las razones que entonces aducía el Sr. Gamazo para sostener tan atrevida tesis, eran dos muy poderosas: la primera, que el Sr. Sagasta había dicho en alguna ocasión que á él le bastaba con 50.000 hombres para conservar el orden público. (*El Sr. Sagasta*: Y ahora digo que todavía con menos.)

Dice ahora el Sr. Sagasta que con menos de 50.000 hombres le bastará en el porvenir para conservar el orden público; pero en aquella ocasión á que me refiero, el Sr. Gamazo le atribuía palabras que el señor Sagasta no había dicho, no se había atrevido á decir nunca. El Sr. Sagasta era entonces Gobierno, y no se atrevió á decir lo que ahora dice desde la oposición. Fíjense en esto los Sres. Diputados, porque pesan de distinto modo los deberes cuando se ocupa el banco azul ó cuando se ocupa uno de los de la oposición.

El Sr. Sagasta no había dicho nunca lo que dice ahora; S. S. lo dice ahora por primera vez; en aquella ocasión en que el Sr. Gamazo le atribuía, le colgaba este milagro, el Sr. Sagasta no lo había dicho. (*El Sr. Sagasta*: Lo dije desde el puesto que entonces ocupaba.)

Tengo aquí las palabras del Sr. Sagasta. ¿Quiere S. S. que las lea? Las tengo copiadas del *Diario de Sesiones*. Yo no tengo buena memoria, pero me he tomado el trabajo de copiar las palabras de S. S. (*El Sr. Sagasta*: Lo oyó todo el mundo; y además, si no lo dije, lo quise decir.)

Lo quiso decir S. S.; bueno; pero no lo dijo. Esta ya es una nueva manera de discutir. (*El Sr. Sagasta*: Todo el mundo lo entendió; de tal manera lo quise decir.)

Iremos con orden, porque yo he hecho dos afirmaciones, y las dos se me niegan. Voy, pues, á leer primero las palabras á que me referí antes del señor Gamazo. Decía S. S.: (*Leyó.*)

Resulta que en lo que se refiere al voto particular del partido liberal, estamos de acuerdo. (*Algunos Sres. Diputados de la minoría interrumpen al orador.*)

Mi palabra de honor empeño que yo leeré las palabras del Sr. Gamazo. ¿Qué extraño tiene que el señor Nido no haya encontrado las á que yo me refería? Pero yo las encontraré.

Las palabras del Sr. Sagasta fueron estas:

«Buena organización militar y economías son cosas incompatibles; lo más que se puede hacer es mejorar la organización militar sin aumentar los gastos.» Y respecto al contingente dijo «que para hacer grandes economías habría que rebajarlo á 50.000 hombres; pero que él no lo proponía; que se estudiara el punto.»

La segunda razón que daba el Sr. Gamazo para pedir la reducción del contingente á 50.000 hombres en el año de 1889 á 1890, era que un amigo suyo, muy aficionado á estos estudios militares, le había dicho que esto se podía hacer sin peligro.

No parecieron muy sólidas estas razones á los amigos políticos del Sr. Gamazo, ni tampoco á la minoría conservadora de aquellas Cortes, y la propuesta del Sr. Gamazo fué rechazada casi por unanimidad, votando solamente con S. S. el Sr. Celleruelo y los republicanos. Ya le llegó su hora al Sr. Celleruelo.

Después de esto, en aquel mismo año, no sé si en la discusión del presupuesto de Guerra ó en la misma discusión de la ley de fuerzas permanentes del ejército, ya el Sr. Monares nos habló de las corrientes que dominaban en Europa y de la necesidad de que aceptáramos nosotros el arbitraje y la evolución como soluciones probables y quizás únicas en un porvenir próximo para dirimir aquellos conflictos que pudieran surgir entre las Potencias militares de nuestro viejo Continente, y de la necesidad de que nosotros desarmáramos nuestro ejército, como si lo hubiéramos aumentado alguna vez, cuando tenemos el mismo que hace veinte, que hace treinta y que hace cuarenta años, y esto nos lo decía el Sr. Monares inspirado sin duda por el Sr. Gamazo en los momentos mismos en que más alarmantes eran las noticias que hasta nosotros llegaban sobre probables disentimientos entre los Imperios más poderosos de Europa.

Después, en el año de 1890 á 1891, ya el Sr. Gamazo nos presentó aquí su primer proyecto formal de reorganización militar.

Consistía aquel proyecto del Sr. Gamazo en lo siguiente: convertía los 61 regimientos de línea que hoy tenemos en 64 regimientos batallones, doblando los cuadros; los 20 batallones de cazadores en 16 batallones, doblando también los cuadros; y los 28 regimientos de caballería de á cuatro escuadrones en 24, me parece de dos escuadrones cada uno. Esto pareció á todos los Sres. Diputados que era pura y simplemente reducir á la mitad el ejército español, y así se lo dijeron al Sr. Gamazo, añadiéndole que semejante sistema no se podía discutir con la seriedad que exige una economía fundada en soluciones aceptables. El Sr. Gamazo se apresuró á declarar que aquello no era reducción del contingente armado; que tampoco era reducción del ejército; que no doblaba todos los cuadros.

Preguntado qué significaba aquello de doblar los cuadros, dijo S. S. que era unir las fuerzas de dos batallones en un solo batallón, formando el regimiento batallón, y unir la fuerza del regimiento de cuatro escuadrones en dos escuadrones, y entonces se le dijo: pues así no resultarán economías; lo que se hará sencillamente será cambiar de nombres; si en vez de tener la fuerza en dos batallones se reune en uno solo, y si en vez de tenerla en cuatro escuadrones se reune en dos, no hay economía posible. En efecto, no hubo manera de sacar sustancia á aquel plan, y quedó también desahuciado por sus propios amigos.

Y llegamos ya al año económico de 1890-91, año memorable, Sres. Diputados, por lo que voy á decir: no hubo discusión de presupuestos, y fué una lástima, porque quedó sin discutir el voto particular del señor Mellado al presupuesto del Ministerio de la Guerra; voto en el cual se presentaba un proyecto de reorganización militar bastante complicadito y difícil, pero bastante pintoresco y con caracteres científicos. Este es el proyecto al cual se refería ayer el señor Gamazo; esta es la idea madre en que se funda el proyecto del Sr. Monares, porque el Sr. Gamazo todos los años trae, por sí ó por delegación, un proyecto de reorganización militar, la última moda en esta materia.

Claro es que el proyecto del Sr. Monares no es

totalmente igual al voto particular del Sr. Mellado; ya lo declaró ayer el Sr. Gamazo; porque en aquel proyecto se ha prescindido de algunas leyes complementarias que acompañaban al voto particular, y además se han hecho algunas variaciones en las cifras, que yo señalaré luego.

El Sr. Gamazo, como recordarán los Sres. Diputados, hizo un grande elogio del voto particular del Sr. Mellado; dijo que no había merecido la atención de nadie, que no se había discutido, y que era una lástima; y con efecto lo es, porque supone trabajo, talento é ilustración.

Pero ya que el Sr. Gamazo funda en ese proyecto del año anterior el de éste, y lo toma como explicación de las economías de 13 millones que dice se pueden hacer en Guerra, voy á examinar ligeramente aquel voto particular; pero antes quiero decir una cosa que me parece importante.

Recordarán los Sres. Diputados que al discutirse el proyecto de ley fijando las fuerzas permanentes, el Sr. Monares pidió la reducción del contingente armado para obtener grandes economías, añadiendo que no se entretenía en desarrollar su plan porque no era el momento oportuno; que cuando llegara la discusión del presupuesto entonces se extendería lo bastante para llevar al ánimo de los Sres. Diputados el convencimiento de la bondad de aquel plan.

Con efecto, ha llegado la discusión del presupuesto; el Sr. Monares hizo un discurso elocuentísimo como todos los suyos, pero dijo que iba solamente á trazar á grandes rasgos las líneas de su proyecto, porque le parecía demasiado entretenido hacer más; y resulta que, ayer por hoy, y hoy por ayer, nos quedamos sin conocer bien los planes de reformas del señor Mellado y del Sr. Monares. Esta sería una razón para que yo discutiera el proyecto del Sr. Mellado. El Sr. Monares, cuando pronunció su discurso combatiendo el proyecto de fuerzas permanentes, como síntesis de él hizo dos afirmaciones en los siguientes términos: ya he explicado lo que sería mi proyecto; y ahora, sintetizando, digo: «que eso de que España tenga un ejército numeroso, disciplinado é instruído, que cuesta tanto dinero, teniendo la vista fija en las contingencias exteriores, eso me parece una quimera: hay que prescindir en absoluto de todo lo que pasa más allá de nuestras fronteras; por consiguiente, no nos ocupemos del exterior; nuestra misión debe limitarse á las necesidades interiores: al orden público.» Y por lo que se refiere al orden público, decía el señor Monares: «esto lo encomiendo yo principalmente á la buena política de los Gobiernos, y á otras consideraciones de carácter moral.» Es claro; prescindiendo del exterior, y en el interior encomendando el orden público á la buena política de los Gobiernos y á otras consideraciones de carácter moral, no es necesario mantener ejército.

Con esta impresión quedamos del proyecto actual de los Sres. Monares y Gamazo, y ayer nos habló S. S. del proyecto del Sr. Mellado. Discutamos, pues, este proyecto, ó examinémoslo, mejor dicho. Aquí está el voto particular del Sr. Mellado. Este es un proyecto de reorganización militar de nuestro ejército; contiene una porción de estados anexos numerados; números 1, 2, 3, 4, etc., hasta el número 9. En cada uno de estos estados se desarrolla, se trata, se plantea y se da la solución de un problema militar. Voy á ocuparme, en primer término, en el que me parece más importante, y que sin duda lo es también á juicio del Sr. Gamazo, puesto que á él dedicó S. S. y dedicó el Sr. Monares la mayor parte de sus observaciones, y es el que se refiere al servicio, instrucción y movilización de la Infantería de primera línea. Aquí en este estado resulta con bastante claridad el número de hombres en armas que tendríamos durante todo el año militar. El año militar, según este proyecto, que cuenta con la aprobación del Sr. Gamazo, empieza en 1.º de Febrero; y desde esta fecha hasta el 30 de Junio, es decir, durante cinco meses, se mantendrán sobre las armas 40.000 hombres; 20.000 del primer contingente y otros 20.000 del segundo.

Después viene otro período del año militar, desde 1.º de Julio hasta 31 de Agosto, dos meses. En estos dos meses se dice en este proyecto que se mantendrán sobre las armas solamente 20.000 hombres. En el tercer período militar, que es desde el 1.º de Setiembre al 15 de Octubre, ó sea mes y medio, se mantendrán sobre las armas 80.000 hombres, que es el período de instrucción ó de maniobras. Y después viene el cuarto período, en el cual termina el año militar, que es desde el 15 de Octubre al 31 de Enero, ó sean tres meses y medio, en los cuales se mantienen 20.000 hombres sobre las armas.

En resumen, Sres. Diputados, prescindiendo de los reclutas disponibles y de los voluntarios, porque éstos entran y salen en las filas, toman un pequeño baño de instrucción militar y se van á sus casas, y éstos no ponen ni quitan; en resumen, digo, cinco meses y medio del año con 20.000 hombres sobre las armas como contingente activo, otros cinco meses con 40.000 hombres, y mes y medio con 80.000. Pero esto es tratándose solamente del arma de Infantería; y añadiendo ahora lo que corresponde en relación á las otras armas, tendremos: cinco meses y medio, 29.150 hombres de todas armas; cinco meses, 58.300 hombres, y mes y medio, 116.600.

Se ve, pues, Sres. Diputados, que el contingente armado queda reducido durante medio año, es decir, cinco y medio meses, á la tercera parte del que hoy tenemos, esto es, á 29.150 hombres, y durante otro medio año, ó poco menos, puesto que son cinco meses, el contingente armado quedará reducido á las dos terceras partes del actual, ó sea á 58.300 hombres, y durante el mes y medio del año militar, para las maniobras anuales, vendrán de todas partes de la Península los reclutas disponibles y voluntarios hasta llegar el número de 116.600 hombres. ¿Y para qué se hace esta enorme, peligrosísima y, á mi juicio, inconcebible reducción del contingente armado, hasta llegar á la tercera parte del actual durante medio año? Pues se hace con dos objetos principales. El primero, conseguir grandes economías en el presupuesto de la Guerra. El segundo, difundir la instrucción militar por todos los ámbitos de la Península.

Vamos á ver si se consiguen estos dos fines. Con efecto, Sres. Diputados, el primer fin que se logra por el proyecto de reorganización militar de los señores Gamazo y Mellado, después de estas operaciones quirúrgicas, empleando la misma frase que tanto se ha repetido aquí con motivo de la reducción de las Audiencias, es presentar un presupuesto de 140 millones de pesetas. Exactamente igual, pesetas más ó menos, al que para este año ha formulado el señor

Ministro de la Guerra. De manera que habiendo rebajado considerablemente el contingente, reduciéndole á la tercera parte, se nos ofrece un presupuesto igual en su total importe. ¿Dónde están las economías, Sr. Gamazo?

Pues veamos el otro fin: el de la instrucción militar. Siguiendo con cuidado este movimiento constante que se observa en el proyecto, de contingentes, de categorías y de subcategorías en que se divide el ejército, me encuentro que en el primer año militar, el primer contingente de 20.000 hombres es el único que permanece constante sobre las armas, porque los demás, están: en el primer período, el primero y segundo contingente; en el segundo período, el primero sólo; en el tercero, el primero, tercero, quinto y sétimo, y en el cuarto, el primero. Es decir, que en las cuatro épocas del año militar cambian todos los contingentes y queda sólo el primero en armas; es el único que recibe instrucción durante todo el año en las filas. Y como este contingente es de 20.000 hombres, resulta que sólo 20.000 hombres reciben instrucción militar, porque los demás no hacen más que entrar y salir en activo, sin recibir más que mes y medio de instrucción, no cuatro meses como decía el Sr. Monares; pues por más que yo he dado vueltas al proyecto, que, como ven los Sres. Diputados, está bastante manoseado, no he encontrado datos que confirmen su aseveración.

Pues bien, Sres. Diputados; en todo caso, 20.000 hombres reciben instrucción durante un año, los demás solo durante cuatro meses, admitiendo el cálculo del Sr. Monares, aunque yo lo dudo; y ahora pregunto: ¿es que esto es un ejército serio y formal? ¿Hay por ahí entre los Sres. Diputados algún general ó algún militar, aun cuando no sea general, que crea que un ejército de verdaderos combatientes se obtiene con reclutas que estén este tiempo en las filas? A mí me sorprende grandemente una cosa, y es, que este proyecto, que es científico y que se inspira á trechos en principios militares aceptados hoy en todas las Naciones importantes de Europa, fije nada menos que veinte años de servicio para todos los españoles, desde los 20 á los 40 años entre el activo y las reservas. Todo el mundo sabe que no es una cosa caprichosa ni arbitraria esto de establecer el tiempo del servicio militar. Tiene esto sus fundamentos; uno de ellos es, que responda el tiempo de servicio á las necesidades militares de cada Nación, á las necesidades interiores y exteriores, y estas necesidades se conocen por la situación geográfica y por otras circunstancias. El Sr. Gamazo, ó el que haya engendrado este proyecto, señala veinte años de servicio á los españoles entre activo y reservas.

En Alemania dura el servicio entre activo y reservas veinticinco años, en Francia veinte y en Italia diez y nueve. Yo creía, por lo que había oído al Sr. Gamazo y á otros Sres. Diputados, que nosotros no teníamos las mismas necesidades militares que Alemania, Francia é Italia, y ahora resulta por este proyecto que tenemos más necesidades militares que Italia y las mismas que Francia. Este proyecto, pues, responderá á las necesidades militares de Francia ó de Italia en cuanto á los años de servicio; pero en lo que se refiere á la instrucción, no responde á necesidad alguna. Era preciso hacer economías; era preciso sacarlas de donde se pudiera, y se han sacado reduciendo el contingente militar á la tercera parte. ¿Qué número de hombres instruídos se obtiene con un año de instrucción ó con diez y siete meses, si quiere el Sr. Gamazo, porque por cuatro meses de más ó de menos no se pierde gran cosa? Tomando doce años de servicio, porque voy á establecer la comparación entre el proyecto del señor Gamazo y la actual organización de nuestro ejército, dentro de la cual el servicio dura doce años, voy á comparar el número de hombres instruídos que nosotros obtenemos durante doce años y el que se obtendría durante ese tiempo con el proyecto del señor Gamazo.

Con este proyecto se obtendrían 20.000 hombres cada año, que son los únicos que permanecen en las filas constantemente; multiplicados esos 20.000 hombres por 12, resultan 240.000 hombres, que son los que tendríamos entre los del servicio activo y las reservas al cabo de los doce años, habiendo recibido la instrucción militar de un año ó de diez y siete meses. Los demás habrían recibido la instrucción militar de mes y medio ó de tres meses. De esos 240.000 hombres con la instrucción de un año hay que rebajar el 30 por 100, que es el cálculo general que aquí se ha establecido por todos los Sres. Diputados que han intervenido en esta discusión para determinar lo que se pierde por bajas naturales. Pues rebajando el 30 por 100 de los 240.000 hombres, tendríamos que al cabo de los doce años la Nación española podría contar con 168.000 hombres con instrucción militar de un año ó diez y siete meses como quieren SS. SS.

Pues vamos á ver con la actual organización qué número de hombres se obtiene con la instrucción de dos años. En primer lugar, tenemos el ejército de primera línea, compuesto de 90.000 hombres, instruídos por dos años; vendrán en seguida los tres cupos de la primera reserva, después de haber estado dos años en primera línea, á razón de 37.000 hombres cada cupo, y otros seis cupos de 37.000 hombres cada uno, cifra que me ha dado el Sr. Monares, y que yo desde luego acepto, de la segunda reserva; total de soldados con la rebaja del 30 por 100 que fijé antes para el proyecto del Sr. Gamazo, 233.100 hombres, que sumados con los 90.000 de primera línea, componen 323.100.

De manera que, con la actual organización, al cabo de doce años tendríamos 323.100 hombres con instrucción de dos años, mientras que con el proyecto del Sr. Gamazo, al cabo de esos mismos doce años, tendríamos 168.000 hombres con instrucción de un año ó diez y siete meses. De donde resulta que con el proyecto de S. S., ni se obtiene tanta instrucción militar como con la organización actual, ni tampoco se realizan economías, que eran los dos objetivos que perseguía el Sr. Gamazo y que persiguen los autores del voto particular.

Pero además hay que hacer otra consideración sobre este proyecto, porque todo esto supone que se han rebajado solamente 24.000 hombres en el contingente; pues el Sr. Mellado dice que se rebajan 9 millones de pesetas en los haberes del soldado por todos conceptos, mientras que el Sr. Monares, estrechado la otra tarde por la necesidad, como tenía que llegar á la cifra de 18 millones de economía para bajar después á 13, dejando los 5 de diferencia para destinarlos á material de guerra, asambleas é instrucción militar, etc., el Sr. Monares, digo, disminuía por el

mismo concepto de haberes de los soldados 13 millones, lo cual da por resultado que los 20.000 hombres sostenidos en filas todo el año, tienen que reducirse en una tercera parte porque los 4 millones de diferencia son una cuarta parte de la rebaja, y, por tanto, quedaría reducido á menos de 16.000 hombres el contingente que había recibido la instrucción de diez y siete meses que quería el Sr. Gamazo. Y, por tanto, en conjunto, los soldados instruídos durante un año serían al cabo de los doce menos de 100.000; este es el resultado de la reorganización que se propone.

Pero hay más: en uno de los anexos que acompañan á este proyecto, se señalan 540.000 pesetas para viajes de ida y vuelta de los soldados convocados á las asambleas, y para gastos de concentración de fuerzas.

No necesito decir á los Sres. Diputados y á cuantos tengan alguna práctica en estos asuntos, lo que significa esa cantidad de 540.000 pesetas para viajes y concentración de una masa de hombres tan considerable; no habría ni para empezar.

Todavía tengo que hacer otra consideración, que someto al buen juicio de los Sres. Diputados. En este país, donde desgraciadamente para todos hay todavía partidos que mantienen viva una protesta contra el régimen existente; donde hay bolsistas que preparan jugadas de Bolsa á costa del orden público; donde la última novedad que nos ha mandado la Providencia para castigo de nuestras culpas son las maquinaciones de los anarquistas, ¿no sería peligroso que cada año viniera la ley de presupuestos á decir á todo el mundo en qué época del año tendríamos en las filas del ejército 40.000 hombres y en qué otra época se reduciría el contingente á 20.000? Tan peligroso me parece, que estoy seguro de que si el Sr. Gamazo, que, como él mismo declara, no ha estudiado personalmente ese proyecto, medita un poco sobre su alcance, ha de volver sobre su acuerdo.

Para formar juicio exacto respecto de dicho alcance, no hay más que ver cuál es en la actualidad la distribución de las fuerzas del ejército en cada provincia. Ahí están los datos en el último *Anuario militar*, y se los recomiendo al Sr. Sagasta para ver si todavía es tiempo, y yo me felicitaría de ello, de que retire una declaración aventurada, á mi juicio, que aquí ha hecho S. S. esta tarde. Lea S. S. estos datos, y veremos si entonces insiste en afirmar que él con 50.000 hombres de fuerza permanente respondería de todo. (*El Sr. Sagasta*: De todo, no; de la conservación del orden público.) Tanto monta; porque como quiera que estando asegurado el orden público no hay nada que temer, responder del orden público es responder de todo.

En esos datos verá S. S. que, por ejemplo, en Córdoba, provincia que tiene 420.728 habitantes, no tenemos más que 352 soldados de Infantería; en Huelva, con Riotinto, no hay más que 176 soldados; en Barcelona, cuya provincia tiene muy cerca de un millón de habitantes, hay para la guarnición y para todos los servicios 2.464 soldados; en Lugo, hay 176; en Orense, 176; y en Sevilla, con una población de 544.815 habitantes, tenemos 1.760 hombres. Redúzcase todavía á la tercera parte el contingente armado, y llegaremos á tener en alguna de esas importantes provincias 50 ó 60 soldados de Infantería; es decir, cuatro soldados y un cabo.

Hago presente esto al Sr. Sagasta, y espero de su reconocido patriotismo que medite un poco el alcance de ese compromiso que S. S. acaba de contraer, y cuyo cumplimiento pudiera acarrear á S. S. grandes disgustos y gravísimas responsabilidades. (*El Sr. Sagasta*: Precisamente esos datos confirman mi opinión; la misma insignificancia de la tropa que hoy se tiene en las provincias, prueba lo que estamos diciendo.) ¿Es decir que á S. S. todavía le parecen muchos? Pues entonces vamos á la supresión total. (*El Sr. Sagasta*: ¿Dónde está el contingente actual?) Aquí está. (*El Sr. Sagasta*: No puede ser.) Todas las fuerzas que hay en cada provincia, aquí están en el *Anuario* militar.

El Sr. Azcárate se quejaba, días pasados, de que en alguna determinada provincia había exceso de fuerzas, por no sé qué razones, que no llegó á explicar S. S., ó que por lo menos yo no entendí. Pues en esa provincia, como en todas las de España, hay escasez de fuerzas. Podrá haber una desproporcionada distribución, por razones militares, por razones estratégicas, sean las que quieran; pero todas las provincias tienen una escasa dotación de fuerzas, y si estas han de reducirse á la tercera parte, naturalmente, quedarán desguarnecidas totalmente nuestras plazas, fortalezas, costas y fronteras, y desatendidos los más apremiantes servicios. Al Sr. Sagasta le parece que esto no tiene nada de particular; no lo tendrá, pero entonces S. S. viene á dar la razón al Sr. Monares, cuando preguntaba: «¿Para qué necesitamos nosotros este ejército numeroso? Enfrente de los millones de hombres que tiene Alemania, que tiene Francia, que tiene Italia y que tiene Austria, ¿qué haremos nosotros con 500 ó 600.000 hombres?» Claro es, con este procedimiento no haremos nada; pero, ¿es esta una manera aceptable de discutir en el orden militar? Creo que no.

Después de esto, el voto particular va acompañado de unos cuantos proyectos de ley: un proyecto de ley para la requisa de ganados en las maniobras anuales; un proyecto de ley de división territorial militar; un proyecto de ley de reclutamiento y reemplazo. No voy á examinar detenidamente estos proyectos; pero sobre el que se refiere al impuesto especial de Guerra voy á decir algunas palabras: muy pocas.

Todos aquellos españoles que en algún concepto reciben ventajas por el servicio de las armas, que no sirven el tiempo marcado por la ley, etc., pagarán un impuesto de guerra. Bases para establecer el impuesto: se aplicará á cada recluta la siguiente fórmula: $a + c \times n$; a es una cuota fija para cada categoría, diferente de una á otra categoría, siendo mayor á medida que la exención del servicio militar es más completa; c es la contribución real y personal que paga el individuo, y en caso de ser hijo de familia, c es el cociente que se obtiene dividiendo la mitad de la contribución del padre (ó abuelo) por el número de hijos ó copartícipes del capital imponible de que vive la familia; n es una fracción decimal variable para cada categoría, y que oscilará entre 0'08 y 0'05.

Es decir, Sres. Diputados, que para imponer la contribución de guerra á los reclutas, habría que promover un juicio de testamentaría para cada uno de ellos, habría que establecer un Ministerio especial con un personal numeroso para llevar la cuenta á cada uno de los reclutas.

Además, para plantear esta reorganización militar tendríamos que hacer antes graves reformas, entre ellas la de la división territorial militar, que en el orden técnico es un adelanto que beneficiará al país y el ejército; pero en el orden económico, y en esto disiento de mi respetable y querido amigo señor Ministro de la Guerra, á mi juicio, no sólo no producirá un céntimo de economía, sino que producirá aumento de gastos. Esto se discutirá, y por eso no digo más ahora; tengo hechos los cálculos, y estoy plenamente convencido de que la división territorial militar representa un adelanto grande, sí, pero traerá un verdadero aumento de gastos.

En cuanto al proyecto de requisa, no tengo que decir más, sino apelar al testimonio de todos los militares que hay en la Cámara, para que digan si es posible poner en práctica cada año este proyecto con la exigua cantidad que á ese fin se asigna en el voto particular. Y no digo más sobre esto. Resulta, pues, que todos los proyectos que ha defendido ó de los que se ha declarado aquí partidario el Sr. Gamazo, han tenido y tienen por base la reducción del contingente armado. ¿Se puede hacer esa reducción? Creo que las razones que acabo de exponer demuestran la imposibilidad de esa medida; pero si no fueran bastantes, todavía diría al Sr. Gamazo que así como ahora quiere que en la resolución del problema militar, que lleva consigo la reducción del contingente, se siga la opinión de algunos hombres civiles enfrente de la opinión técnica de todos los militares, con la misma razón podría pedir mañana S. S. que el plan de las obras de defensa de nuestra Patria se modificara con arreglo á la opinión de uno ó de diez hombres civiles; que la construcción del material de guerra, que está confiada á Juntas técnicas, se confiara á unos cuantos hombres civiles; que el armamento se designara por uno ó por diez hombres civiles. ¿Se puede aceptar esto?

Con la misma razón que el Sr. Gamazo pide contra todos los militares españoles la reducción del ejército en la forma que lo hace S. S., puede pedir que se confíe á él ó á alguna de las personas en quienes S. S. tiene confianza la fabricación del material, la designación del armamento, la determinación de las obras de defensa, etc.

¿Pero es que el Sr. Gamazo no sabe bien que cuantas veces ha tratado de esta materia, otras tantas se han levantado los militares del partido liberal á oponerse á S. S.? ¿No lo hizo ayer el ilustre general señor López Domínguez? ¿No oímos todos en las anteriores Cortes las declaraciones terminantes del señor general Bermúdez Reina? ¿No se opuso también el señor general Chinchilla? El Sr. Bermúdez Reina dijo en el Senado muchas cosas sobre las deficiencias de nuestro ejército, y añadió que él quería que los regimientos fueran regimientos, los batallones batallones y las compañías compañías, y rotundamente declaró que él no haría economías en el presupuesto de Guerra. Pero no sólo con palabras se opuso á la reducción del contingente, sino que con hechos vino á demostrar su inquebrantable resolución; porque todos los señores Diputados recordarán que en el presupuesto de 1890 á 91 el general Chinchilla trajo una economía de 7.550.000 pesetas en los créditos consignados para fuerzas permanentes, y el general Bermúdez Reina, cuando tomó posesión del Ministerio, dijo que no aceptaba esta rebaja porque suponía una reducción del contingente, y trajo sólo la rebaja del 6 por 100, que es la misma que se consigna en este presupuesto.

Pero, ¿es que ha olvidado el Sr. Gamazo aquella escena que para todos nosotros fué sensible, y que se produjo en el Parlamento entre el Sr. Bermúdez Reina, Ministro de la Guerra á la sazón, y el señor Gamazo, cuando S. S. pidió que se redujera el contingente? Seguramente no habrán olvidado aquella escena los Sres. Diputados que pertenecían á las anteriores Cortes. El general Bermúdez Reina dijo que eso de pedir la reducción del contingente, como pretendía el Sr. Gamazo, era una habilidad política para seducir á las gentes, y que él protestaba solemnenemente, como Ministro de la Guerra; que reducir la cifra del contingente sería destrozar al ejército y hacerle desaparecer; que para reducir el contingente, dejando sólo los cuadros de jefes y oficiales, valía más suprimir el ejército, y que los que formulaban semejantes intemperancias y desatentadas exigencias, provocaban antagonismos entre las clases civiles y militares.

¿Se puede decir más, Sres. Diputados? Pues esto decía el último Ministro de la Guerra del partido liberal, dirigiéndose al Sr. Gamazo.

Pero el penúltimo Ministro de la Guerra del partido liberal, Sr. Chinchilla, ¿qué pensaba sobre este punto? Cuando surgió aquí también la cuestión, que ya va convirtiéndose en crónica, de la reducción del contingente, el señor general Chinchilla, que á espalda de la ley (lo dije entonces al discutirse los presupuestos y puedo repetirlo ahora) redujo el contingente en una proporción considerable, sin deber ni poder hacerlo, el señor general Chinchilla, interviniendo en esta cuestión, provocada también, no sé si por el Sr. Gamazo ó por el Sr. Monares, se opuso resueltamente á la reducción del contingente, declarando que eso era cosa gravísima y trascedental y cuya responsabilidad no aceptaba si no precedía un acuerdo de todos los partidos políticos.

Estas son las declaraciones que han hecho aquí de la manera más solemne, más terminante y más explícita los dos últimos Ministros de la Guerra del partido liberal.

¿Pero es que estas declaraciones que hacían aquí en el Parlamento representantes dignísimos del partido liberal, no tienen hoy aplicación porque las circunstancias eran distintas de las actuales? En efecto, Sres. Diputados; las circunstancias no eran las mismas que las que existen hoy; algo han variado. No soy yo ciertamente de los que por un excesivo temor ó por desfallecimiento de espíritu, que nunca estaría suficientemente justificado, dan en su imaginación excesivas proporciones á esos conflictos que los revolucionarios anarquistas provocan; pero nadie podrá afirmar, sin evidente apasionamiento ó error, que las circunstancias actuales revisten aquellos caracteres de normalidad que permitirían mirar con tranquilidad de espíritu todo lo que nos rodea ó pueda rodearnos en plazo más ó menos breve. Y si esto es cierto, ¿es lógico, es oportuno, es acertado que el Sr. Gamazo venga aquí á predicarnos la conveniencia y la necesidad de que el Gobierno se entregue á los más exagerados optimismos? Cuando la alarma cunde por todas partes; cuando en las poblaciones más ricas y más importantes de Europa se levanta un clamor general en contra de los Gobiernos que no saben ó no pueden combatir ó extirpar á

los enemigos del orden social; cuando la sociedad entera pide protección, defensa y ayuda; cuando aquí en España apenas pasa día sin que el Gobierno de S. M. reciba excitaciones de las ciudades más populosas de la Península, reclamando que se aumenten las fuerzas militares para la seguridad de las personas y de las propiedades; cuando no hace un mes ó mes y medio que en una de las provincias más importantes de Andalucía se reunían todos los alcaldes de ella, bajo la presidencia del de la capital, para pedir al Gobierno que se aumentaran las fuerzas militares; cuando todo esto ocurre en España, Sres. Diputados, ¿os parece que se puede venir á pronunciar discursos elocuentísimos, en los cuales se lucen todas las galas de la oratoria para pedir al Gobierno que se entregue confiado en brazos de lo desconocido? Señores Diputados, los que tales cosas piden podrán ser buenos republicanos ó buenos monárquicos, yo lo reconozco; podrán ser, y lo son sin duda, buenos españoles, amantes de su Patria, de su progreso y de su prosperidad; podrán ser buenos oradores, también lo reconozco; pero no se dan cuenta exacta de la realidad en que vivimos. En España, ciertamente, no existen los mismos peligros que en otros países; pero es indudable que existe el núcleo, que existe la doctrina, que existe la propaganda, y que existe, por consiguiente, el peligro; ante este peligro, el Gobierno de S. M. viene empleando simultáneamente dos procedimientos: el uno, el del castigo rápido y enérgico á los criminales que traducen en hechos sus insensatas predicaciones; el otro, el de traer á las Cámaras, traducidas en proyectos de ley, aquellas reformas sociales que en más ó en menos, en lo posible, alivien la situación de las clases trabajadoras.

Pues bien; cuando se emplea el primer procedimiento, se nos dice que somos sanguinarios y crueles; y cuando se trae aquí un proyecto como el de descanso dominical, se nos dice que somos socialistas, ilusos, y no sé cuántas cosas más. Entonces, ¿qué es lo que se quiere: ni rigor, ni blandura, ni las dos cosas á un tiempo? ¿Se quiere indulgencia y benignidad para los culpables y abandono ó indefensión para la sociedad? Pues por ese camino, pronto, muy pronto, llegaríamos al fin; pero sería un fin funesto y desastroso.

Voy á concluir, porque el tiempo pasa y he sido excesivamente largo. (*Varios Sres. Diputados*: No, no.) Tengo aquí otros muchos datos para tratar de estos asuntos, pero la verdad es que ya no tengo alientos ni valor para abusar por más tiempo de la bondad de la Cámara.

Para concluir, Sres. Diputados, permitidme solamente leer unas palabras á las cuales hizo ayer referencia mi ilustre amigo el señor general López Domínguez, y que me parecen propias de las circunstancias en que viene desarrollándose este debate. Decía el señor general López Domínguez, en vísperas del 1.° de Mayo, en un escrito por él firmado y que publicó un periódico de Madrid, las siguientes palabras; voy á leer tan sólo los dos últimos párrafos:

«No encuentro en el sistema que propongo (se refiere á un sistema mixto del reclutamiento, porque cree que el actual pudiera reformarse aumentando los enganchados y reenganchados), no encuentro en el sistema que propongo otra dificultad que el aumento en el presupuesto para las clases de tropa: toca, sin embargo, á los Gobiernos y á las Cortes pesar el pro y el contra antes de exponer la tranquilidad y el reposo de las familias, por economías mal entendidas, á conflictos sangrientos, si las manifestaciones de 1.° de Mayo y las que en estos momentos promueven los anarquistas, los provocaran, encontrando á los Gobiernos, débil ó equivocadamente armados, sin elementos de fuerza para prontas, activas y enérgicas represiones.

»Para terminar, que acaso me he excedido en la misión que me encomendaron ustedes, les diré que observo desde hace algunos años, con hondo pesar, que los elementos civiles de nuestro país van expresando demasiado á las claras una especie de desvío, que va pareciendo antagonismo, para con el ejército; desvío y antagonismo tan injustificados como antipatrióticos, y que acaso acaso pudieran llegar á ser, desgraciadamente, origen de grandes peligros para la paz pública; que la injusticia y la malquerencia se sienten duramente, y empezando por gastar los resortes del entusiasmo y de las energías, pueden producir quizás reacciones violentas.

»El ejército es de la Patria; la nuestra le es deudora de sus más caros derechos, de su independencia y de sus prestigios; suicidas serán los que á título de destruir privilegios que no existen, destruyen en la institución armada el bienestar interior, matando las nobles aspiraciones de los que eligen una carrera de sacrificios y de abnegación por la Patria y para la Patria.»

Y he terminado.

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene V. S.

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): Señor Presidente, como por medio de una indicación confidencial se me había anunciado que el Sr. Ministro de la Guerra tenía que recoger algunas consideraciones hechas por mis dignos amigos los Sres. López Domínguez y Ochando, me había estado callado á ver si pedía la palabra el Sr. Ministro de la Guerra. Mi objeto con esto era el de oír todo lo que sobre el particular se dijera, para después hacerme cargo de las distintas alusiones que se me han dirigido. No es esto mostrar deseo, ni empeño de que hable el Sr. Ministro de la Guerra; pero como esa indicación venía de muy alto, y yo la acogí como precepto, buscaba un medio de no molestar dos veces á la Cámara.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): El señor Ministro de la Guerra manifiesta que no pensaba usar ahora de la palabra. De suerte que, si no tiene inconveniente el Sr. Gamazo, puede hacer uso de ella.

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): Necesito, Sres. Diputados, hacer un esfuerzo de memoria para recordar el sitio en que nos encontrábamos al terminar mi discurso de ayer, porque desde entonces acá, con la mejor intención sin duda, los unos y los otros han parecido empeñados en que la discusión saliera de su propio cauce y entrara en otros abiertos á la casualidad, como en defensa de una causa que se supone atacada, ó en interés del Gobierno de S. M.

Yo creí que aquí estábamos llamados á discutir las economías posibles en el presupuesto del Ministerio de la Guerra, y no se me había ocurrido, lo dije ayer al empezar mi discurso, que por proponerlas, razonarlas é insistir en que se hagan se pudiera creer que mostraba una dirección determinada contra los

institutos armados, ni siquiera que reflejaran mis palabras desvío ni indiferencia respecto de ellos.

Hacer este argumento con la autoridad ajena ó con salvedades propias, es ya un recurso bastante pasado de moda, y, sobre todo, inútil. Porque es indigno de todo legislador tener preocupaciones contra ninguno de los intereses de la Patria; por eso, y sólo por eso, protesto contra todas esas cosas.

Por lo demás, esas imputaciones y otras no me han de apartar del cumplimiento de mi deber.

Yo no sé qué interés político tiene para la Cámara y para el país la historia militar que graciosamente me ha atribuído el Sr. Sánchez Bedoya. No tengo ninguna. Esa historia que S. S. ha hecho, sería en todo caso la de un estudiante de asuntos militares; y si no pareciera inmodestia, después de oir á S. S., profesor en la materia, me consideraría bastante aprovechado al ver que, entre las cosas de que hemos hablado aquí, hay algunas que sé tan bien como S. S., y algunas otras que no desconozco del todo; al paso que S. S., después de haber estudiado el proyecto que censura, ha dado muestras de que ni siquiera lo había entendido.

Como esto es un incidente de la discusión; como esta cuestión ha sido provocada principalmente por el interés patriótico de estimular al Gobierno á seguir sin excepción y sin vacilaciones de ninguna clase el plan de economías de que se hizo el primer propagandista, difundiendo el terror por todos los ámbitos; como esta es y no otra la tendencia y la finalidad de la presente discusión, yo voy á descartar el incidente que el Sr. Sánchez Bedoya ha provocado esta tarde.

Dejo á un lado lo que se refiere á mi manía persecutoria; solo le pediré al Sr. Sánchez Bedoya, que cuando se dedique al noble oficio de historiador, procure no olvidar ninguna fuente de conocimiento y ser justo, porque esta vez S. S., sin quererlo, ha incurrido en una notable injusticia.

Mis primeras palabras sobre este particular, y aquellas otras elocuentes que ha recordado S. S., que nosotros no hemos olvidado, y de que, dígolo sin duda alguna con aplauso de todos mis amigos, ninguno tiene por qué arrepentirse, se dirigieron contra otras gestiones económicas, y en la propia dirección de la reducción de los gastos públicos, y mis palabras se encaminaron, no sólo á la reducción de los gastos públicos, sino á la preparación necesaria de los recursos del Tesoro para hacer frente á cualesquiera eventualidades, entre las cuales no desconté yo nunca la posibilidad ni aun la necesidad de defender el orden en el interior y nuestra dignidad delante de todo el mundo.

Pero claro es que si S. S. hubiera ahondado en esta fuente de conocimiento, se le acababa el argumento. ¿Quién creería entonces que yo tenía manía persecutoria contra los institutos armados? Señores, ¿pero qué lenguaje es este que se emplea de algún tiempo á esta parte entre nosotros? ¿Qué van á decir de nosotros con la autoridad de persona tan respetable como el Sr. Sánchez Bedoya, las infelices viudas y los infelices huérfanos á quienes privamos de una parte de su respectivo haber en este presupuesto, los acreedores del Estado á quienes descontamos el 1 por 100, los magistrados y los demás funcionarios del orden administrativo á quienes condenamos á la cesantía y tal vez al hambre, en un 10 por 100; qué van á decir, sino que somos enemigos de todas las clases de la sociedad?

Pero ya estoy acostumbrado, en la vida parlamentaria y en la extraparlamentaria, á ver seguida la costumbre de ciertos pueblos incultos, en la guerra, los cuales procuran levantar ó mucho polvo ó mucho humo, para envolver con el humo y el polvo aquellas cosas que tratan de ocultar; y puede muy bien suceder que cierta clase de argumentos no tengan otro objeto que distraer la atención del auditorio de lo principal, que es la posibilidad de las economías en el presupuesto del Ministerio de la Guerra.

Porque, ¿qué tienen que ver ni la salud pública, ni la integridad del territorio, ni el orden público, con que haya 200 ó 1.000 empleados más de los que debe haber en las oficinas del Ministerio de la Guerra? ¿Es que se ha hablado aquí por nadie de reducir el número de los oficiales que mandan las fuerzas combatientes? ¿Es que en cuanto se ha discutido de los centros administrativos del Ministerio de la Guerra, no se ha fijado principalmente la mirada en lo que es burocrático, en lo que es antagónico á la verdadera tendencia y espíritu del ejército? Así, pues, señores, dejemos estas digresiones y vengamos á la cuestión suscitada por el Sr. Sánchez Bedoya.

El Sr. Sánchez Bedoya ha querido por gradación hacer á la minoría liberal solidaria del pensamiento de uno de sus individuos, y ha discutido el voto particular de mi amigo y correligionario el Sr. Mellado.

Verdaderamente, esto está fuera de lugar, porque desde el momento que yo, precisamente para encerrar la discusión en su cauce, para quitar pretexto á cierta clase de argumentos, hice el modesto discurso que ayer oyó la Cámara, explicando cómo sin abordar esos graves problemas técnicos, los entregamos á los peritos en el arte y en la ciencia militar; desde el momento que yo hice el discurso para este único fin, Sr. Sánchez Bedoya, hablar de otras cosas que yo de un modo explícito me reservaba como opiniones mías para discutirlas confidencialmente con las autoridades de mi partido, para someterlas á su juicio y, en su caso, para hacer aquellas consideraciones que la pericia de los demás me pudiera sugerir supliendo la impericia mía; en el momento que esto dije ayer, hay que expresarlo con franqueza, el discurso de S. S. ha podido ser oído con gusto por la Cámara, pero resulta inoportuno.

No crea, sin embargo, el Sr. Sánchez Bedoya que renuncio á la convicción que tenía sobre la bondad de ese proyecto; y si antes no tenía motivos para dudar de su condición y de sus fundamentos, las afirmaciones que oigo hasta ahora no hacen más que confirmarme en mi parecer.

De todos modos, creo que merece atención y consideración, aunque por otra parte esté sujeta, ¿no lo ha de estar? como toda obra humana, á enmiendas ó correcciones. Juzgar el proyecto como lo ha juzgado S. S., empezando por no apercibirse de lo que es su principal fundamento, cosa tanto más extraña en S. S. cuanto que el fundamento de ese proyecto es también fundamento de muchas leyes militares de Europa, parece verdaderamente extraño en persona de su clara inteligencia. ¿No habéis oído, señores Diputados, que al Sr. Sánchez Bedoya le parecía una división inconcebible la de primero, tercero y quinto período, y segundo, cuarto y sexto perío-

do, etc., para recibir la instrucción? Pues eso en los países que tienen reservas sujetas á la instrucción militar, eso en los países que tienen con licencia muchos de los que sirven en activo, eso está aceptado en todas ellas, á causa de que las Naciones no pueden reunir de una sola vez todos los contingentes de activo y reservas, y necesitan alternar; unas veces llaman á las del año 89 y otras á las del año 1890; y por consiguiente, el autor de ese proyecto ha tenido en cuenta todos estos antecedentes, lo que sucede en otros países.

Esto, que era tan sencillo, me asombraba á mí que pareciera difícil al Sr. Sánchez Bedoya. Y todavía decía S. S. otra cosa que verdaderamente me daba ciertos alientos para discutir estos asuntos, aun reconociéndome, como me reconozco, con notoria inferioridad respecto de S. S. ¿No hacía cálculos S. S. respecto á las fuerzas que se instruirán, y contaba doce contingentes en la legislación actual española? ¿Por qué entónces no cuenta S. S. veinte contingentes en esta otra? Porque hay la misma razón, Sr. Sánchez Bedoya, puesto que allí sólo se habla del ejército de primera línea, el cual, en aquél proyecto ten dría ocho contingentes, mientras que en la ley vigente no tiene más que seis. Pues estas cosas, señor Sánchez Bedoya, valía la pena de haberlas puntualizado. Y si S. S. quiere contar los doce contingentes de la legislación actual española, debe contar S. S. también los veinte de la otra legislación; y aun, hablando de la presente, tendría S. S. que reconocer lo siguiente: es á saber, que por la legislación actual española no tenemos doce contingentes, porque por la anterior á 1882 no había más que ocho.

Y esta es una razón muy clara y muy persuasiva de que S. S. no ha estudiado con aquella atención que debiera un asunto que venía dispuesto á criticar esta tarde. (*El Sr. Sánchez Bedoya*: Su señoría no me ha entendido bien. Cambie S. S. la palabra *contingente* por la de *reemplazo*, que es la verdadera, y entonces entenderá mi argumento; doce reemplazos.) Lo mismo me da, Sr. Sánchez Bedoya. Por la legislación actual no puede haber doce, porque ésta empezó á regir el año 1883; de manera que no puede haber doce. Por la legislación que examinaba S. S. había que establecer la comparación de otro modo. Así es, que S. S. ha equivocado los términos de la comparación.

Cuando yo oigo decir que uno de los inconvenientes del proyecto del Sr. Mellado, del cual recordarán los Sres. Diputados que ayer tuve buen cuidado de consignar que habíamos aceptado lo que nos parecía pertinente y conciliable con otras opiniones que quisimos contrastar; cuando oigo decir que el inconveniente más grave es el de que deja reducidas las fuerzas del ejército en algunos meses del año á una tercera parte, pregunto: pero los que nos dicen esto, ¿nos consideran tan cándidos y desconocedores de las cosas de este país, que no sepamos cuál es la verdad de la fuerza activa, ordinariamente en todo el año?

Porque hasta ahora no he oído hablar más que de fuerzas que figuran en el papel; con efecto, nosotros pagamos una fuerza permanente de 385 hombres por batallón, y yo he tenido particular cuidado (á pesar de que S. S. me ha hecho el favor de decir que no me ocupo de estas cosas, sino que vengo sólo á decir aquí todo lo que oigo), he tenido particular cuidado, porque una cosa es que yo no sea autoridad en estas materias, y otra que no me ocupe de todos los asuntos que interesan á mi país y en los que pudo tener intervención, pero en fin, S. S. me hace ese favor y yo lo consigno; he tenido, repito, buen cuidado de recoger extractos y revistas de comisario de muchos batallones y regimientos; ¿y sabéis el término medio de la fuerza que forma? Pues de los 385 hombres, 202 ó 208, es decir, el 54 por 100 de lo que paga el presupuesto. Y cuando esto es así, cuando existe un espacio de tiempo en que solamente el 46 por 100 de los 90.000 hombres que paga el país está sobre las armas, venir á extrañarse aquí de que durante cinco meses y medio haya una tercera parte del contingente actual, durante otros cinco meses las dos terceras partes, y durante mes y medio, ó cuarenta días ó treinta, porque tratándose de maniobras y escuelas prácticas esto obedece y depende de otras circunstancias, tengamos duplicada ó triplicada la fuerza, francamente, me parece que es bueno para contarlo á los que no viven en nuestra Patria.

Por último, Sres. Diputados, ¿no ha dicho el señor Sánchez Bedoya que el proyecto del Sr. Mellado no producía economía ninguna? (*El Sr. Sánchez Bedoya pronuncia algunas palabras que no se perciben.*) Dispénseme S. S. que le diga que no se ha acabado de enterar, y yo lo siento, porque me parece que el proyecto está bastante claro en este punto; pero es que S. S. se empeña en decir lo contrario de lo que el proyecto dice.

En el proyecto del Sr. Mellado hay las siguientes economías: en el capítulo 6.°, 6.475.898; en el 8.° y 9.°, 2.663.724; en el 10.°, 200.000; en el 13 y 14, 66.205; en el presupuesto extraordinario, 5.333.333; que hacen un total de 14.739.160 pesetas.

Todas estas son las economías que hay en el proyecto; pero como tiene un aumento de 6.829.235 pesetas en el material de Artillería y de Ingenieros, Sanidad y Administración, resulta una economía de 7.909.925 pesetas. Pues bien, Sres. Diputados; decir que se presenta un proyecto en que se hacen todas estas labores para no producir economías, cuando esas economías están á la vista, me parece que es tratar con gran injusticia la obra que se va á juzgar; porque hay que notar que si la economía no es de toda la importancia que resulta de las disminuciones del presupuesto, es porque el Sr. Mellado se preocupaba de la necesidad de adquirir aquellas cosas que no se improvisan, como son las fortalezas, el armamento de plazas y del ejército, el material militar, en fin, de que aquí en muchas partes en absoluto carecemos.

¿Es que este proyecto es malo porque no les ha parecido bien á muchas respetables autoridades de la milicia? Indudablemente, yo lo conozco, esta es una presunción contra el proyecto, sobre todo si está apoyada en razones; porque cuando autoridad tan indiscutible como el Sr. Sánchez Bedoya juzga mal el proyecto empezando por decir que no tiene economías, y otras varias cosas que habéis visto que están rectificadas porque son puros errores de hecho, yo necesitaría depurar la autoridad de las personas contrarias al proyecto, empezando por saber si lo han estudiado, porque puede suceder que lo hayan juzgado mal sin conocer y estudiar la cosa que juzgaban.

Por lo demás, yo que estoy dispuesto siempre á

reconocer la superior competencia de los hombres técnicos, porque puramente de aficionado me he dedicado á estos asuntos, no sé dónde estará el argumento que contra este ú otro proyecto que tienda á conciliar las necesidades de la instrucción militar general, si es posible, con las estrecheces del presupuesto, pudiera esgrimirse. Aun siendo extraño á la milicia, como, por mi desgracia, lo soy, reconozco que serían mejores aquellos ejércitos de veteranos que se hubieran formado al cabo de ocho ó nueve años de vida militar, que hubieran adquirido la fraternidad de todos sus compañeros, el estímulo de los mejores, las recompensas que á aquellos se otorgaran; en fin, aquel valor y aquella serenidad que tantos y tan justos elogios han merecido á los historiadores militares, de los veteranos de las guerras de Napoleón.

¿Qué duda cabe que esto sería lo mejor para el ejército de guerra? Pero en las circunstancias presentes, en que el material de guerra es tan enormemente caro, en que se renueva con tanta facilidad y los sacrificios de ayer son estériles mañana, en que las masas, como ya previó un antiguo escritor militar, han venido á ser con el armamento moderno, como lo fueron con el antiguo las que deciden de la victoria, ¿qué medios quedan, sino procurar tener esas masas todo lo disponibles, todo lo instruídas que se pueda, pero todo lo baratas que los recursos del país recomienden? Este es el problema. Lo que es pedir ejército de veteranos es cosa sumamente fácil; y nadie nos ganaría en el deseo de tenerlo, si ellos nos costaran lo que forzosamente tiene que costar el mantenimiento de siete ú ocho contingentes en activo de 28.000 hombres cada uno. Hay que buscar la solución atendiendo á estas condiciones del problema; porque este es el problema para todos los pensadores de todas partes, no para los que sólo juzgan la cuestión bajo el aspecto puramente técnico de la organización, sino para los que aprecian, á la vez que el aspecto técnico, el aspecto económico, el aspecto político, el aspecto social y todos aquellos que deben necesariamente estar presentes en el entendimiento de un hombre de Estado. Este es el problema.

Pero ¿acaso hay nada de nuevo en el proyecto del Sr. Mellado? ¿No tuve el honor de indicar ayer que le pasaba á este proyecto, aunque no tenga notas que lo digan, lo que á ciertas obras de escritores antiguos que venían apoyadas por número considerable de autoridades? Pues qué, para el Sr. Sánchez Bedoya y para los que estudian estas cuestiones, ¿es nuevo que en Alemania, en Austria, en Italia, aun en Rusia, que mantiene sobre las armas 800.000 hombres, todos no tienen el mismo grado de instrucción? No, ciertamente; no es una novedad que todas las Naciones subordinan la instrucción militar á los medios y á los recursos que les consiente su presupuesto, y que, teniendo alistados todos los soldados por la misma ley y sujetos á la misma ley, se ven en la necesidad de dispensar á unos de la tercera parte de la instrucción, á otros de la mitad, y dejar á muchos en las llamadas reservas de reclutamiento, como en Alemania, ó á la *homved cisleithana*, como en Austria, ó á la milicia móvil, que así se llama en alguna otra parte, en forma que pueda disponerse de ellos cuando llegue el momento de emplearlos. De suerte que este no es un problema especial para nosotros; este es el problema que se impone á todo el mundo.

Al lado de esto, y con estas ideas respecto de lo que pudiéramos llamar la masa del ejército, nosotros, preocupándonos de los altos intereses militares, deseosos de poder contar con toda la fuerza necesaria para nuestra defensa, por si alguien pudiera pensar en la quimera de realizar en nuestro país una invasión armada, hemos dedicado preferente atención á los elementos de carácter permanente, á aquello que no se improvisa, al material de Ingenieros, de Artillería, de trasportes y de Sanidad; y pensando, como vosotros pensáis, porque no hay una sola voz que haya desautorizado este concepto; pensando que no es posible aumentar la cifra del presupuesto, hemos ido á buscar en el presupuesto mismo los recursos para todas esas cosas, para todos esos elementos que constituyen la reserva del país, por si algún día fuera preciso utilizarlos.

Y no digo más, Sres. Diputados, respecto del voto particular de mi digno amigo el Sr. Mellado. Claro que en él hay un plan completo de reformas, y que en él hay hasta la manera de sustituir la redención del servicio militar; manera de la cual graciosamente se han ocupado los Sres. Ugarte y Sánchez Bedoya esta tarde. Como no está á discusión, no lo he de examinar; pero ¿no pedía la justicia que se reconociera que en ese proyecto no hay más que las bases para llegar en su época y sazón á su natural desenvolvimiento? Pues si esas bases se desenvuelven, ¿no se h - brá despejado la incógnita de la fórmula algebráica? ¿Es acaso que cuando el Sr. Ministro de la Guerra impone á los voluntarios de un año la obligación de depositar una cantidad determinada, costearse el uniforme, llevar caballo y montura, no parte del mismo principio y va al mismo objeto? ¿Es que esto que figura en el proyecto es una novedad? Desde el momento en que el servicio militar se declara general y obligatorio, desde ese momento, hay que optar por una de dos cosas: ó presupuesto para sostener á todos en filas é instruirles, ó compensaciones económicas para los que no puedan hacer su instrucción simultáneamente, sin gravamen para el Tesoro. Eso es lo que significa el voluntariado y la imposición militar; y siendo eso así, y estando por todos reconocido, valía la pena de que los Sres. Sánchez Bedoya y Ugarte hubieran tratado á los autores del voto particular y del proyecto con alguna más consideración.

Los argumentos de autoridad que ha presentado el Sr. Sánchez Bedoya enfrente de los míos, han sido los de mis dignos amigos los señores generales López Domínguez y Ochando. En cuanto al señor general López Domínguez, yo no tendría que hacer más que leer, párrafo por párrafo, los del discurso de S. S., para demostrar que, no sólo no hay discrepancia, entre nosotros, sino que si la autoridad militar vale, y sin duda vale mucho más que la mía, la autoridad militar del señor general López Domínguez ha consagrado la opinión del partido liberal, afirmando que son posibles las reducciones en el presupuesto de la Guerra, y que son posibles en una cuantía tan grande como la que nosotros hemos indicado, y aún más. Claro está que el Sr. López Domínguez entiende que hay economías posibles de hacer y aun entendía que si podían hacerse más, debían hacerse mientras no llegaran circunstancias por perturbación de la paz pública, por necesidades de la defensa nacional ú otras en las

cuales fuera preciso prescindir de esas economías. En eso estamos conformes, y se debe prescindir de ellas cuando lo exija la paz pública. Pero, señores, ¿no he dicho yo más de cien veces, y recuerdo haber pronunciado aquí estas mismas palabras, que para mí era el dón más preciado el de la paz pública, y que para obtenerlo estaría siempre dispuesto á hacer toda clase de sacrificios?

El señor general López Domínguez está convencido de que son posibles las economías en la administración central del Ministerio de la Guerra; está convencido de que son posibles las economías en la administración provincial, una vez hecha la división territorial; está convencido de que son posibles las economías en las industrias militares, lo cual abarca mucho más de lo que yo tuve el honor de decir; el señor general López Domínguez está convencido de que son posibles las economías en la instrucción militar; y, por último, también reduce la fuerza á la mitad por medio de licencias, reducción que yo dije que también se puede hacer de otra manera.

Pero, ¿es acaso que impuse yo, ni ha impuesto la minoría que representa al partido liberal en la Comisión de presupuestos, es acaso que hemos impuesto condición alguna que en el procedimiento técnico ate las manos al futuro Ministro de la Guerra? ¿No hemos dicho claramente. y á esto me he referido cuando hablaba del voto particular, no hemos dicho que deponíamos nuestra iniciativa en la ejecución del pensamiento delante de la superior competencia de las autoridades técnicas? Habiéndola oído, habiendo compulsado sus opiniones, habiendo estudiado el procedimiento que otras Naciones de más medios que la nuestra siguen, habiendo hecho todo esto, adquirimos el convencimiento de la posibilidad de hacer las economías; de la ejecución quedan encargados los hombres técnicos á quienes el partido liberal encomiende el día de mañana la tarea de regir los destinos del Departamento de la Guerra.

Pero, ¿no sería gracioso que un partido, que una Comisión que á la hora de proponer la ley se contenta con decirle al Gobierno: aquí el 10 por 100, allí el 6 por 100, más allá el 8 por 100, y que así entrega el presupuesto, tenga derecho luego para preguntarnos cómo hará el futuro Ministro de la Guerra los 13 millones de economías? (*Muy bien.*) Y esto hacéis, con la circunstancia agravante de que estáis en posesión de todos los medios, y habéis tenido dos años para la formación del presupuesto, mientras que nosotros hemos tenido que trabajar con el acopio de datos y con los especiales conocimientos de nuestros compañeros, dentro de un plazo reducido, careciendo absolutamente de todos los medios oficiales.

Desde este momento, pues, Sres. Diputados, desde el momento en que la minoría del partido liberal no ha impuesto á nadie una pauta de detalle y de ejecución, aunque ha avanzado mucho más, pero mucho más y más francamente que la mayoría en estas cuestiones, ¿qué tiene de particular que surjan diversidades de opiniones entre unos y otros? El compromiso que el partido liberal contrae por su voto particular, es el de mejorar la situación del ejército y los medios de la defensa nacional con las economías de las cifras generales, y desde este instante no tengo para qué examinar tal ó cual punto, si pueden hacerse más economías en la administración central, ó en la administración provincial, ó en las industrias militares, ó en la instrucción militar; no tengo para qué examinar nada de eso.

Tengo la seguridad de que eso no se ha ofrecido en vano, de que eso merece el respeto de autoridades técnicas; con eso me basta y me sobra para justificar mi intervención en el debate.

Nos hemos apartado de la cuestión principal, que es la de si son ó no posibles las economías presupuestas en el Ministerio de la Guerra. Sobre este particular he dicho que no se había contestado, y lo afirmo ahora; y para demostrar que mi afirmación de ayer era completamente exacta, voy á permitirme leer algunas cifras comparando nuestro estado actual con el estado en que nos hallábamos al terminar la segunda de las dos guerras civiles que afligieron la Península en los años de 1873, 74, 75 y 76; datos que serán instructivos para todos los que creen que los Gobiernos y los partidos no se han preocupado de las condiciones y circunstancias en que se encontraba nuestro ejército, y no se han preocupado de hacerle la justicia que sus servicios merecían, con aquella relativa esplendidez que el estado del Erario permitía. Fijáos bien, Sres. Diputados.

En el presupuesto de 1876-77, cuando ya habíamos entonado el *Te-Deum* por la total desaparición del carlismo en armas, consignamos en el presupuesto de la Guerra 121.724.021 pesetas; teníamos 104.160 hombres y 19.594 caballos. En el año de gracia de 1892, en que por ninguna parte asoma peligro de perturbación de la paz pública, en que, por fortuna, las instituciones han arraigado, no sólo por su índole benéfica, protectora, sino por el convencimiento que pasados desengaños han llevado al ánimo de los españoles, tenemos 91.349 hombres: algunos menos que en 1876; y aparte, como en 76 á 77, la Guardia civil importa el presupuesto de Guerra 124.341.115 pesetas, es decir, que á menor fuerza, corresponde un aumento en el presupuesto. Hoy tenemos 2.000 caballos menos que en 1876, tenemos 12.000 hombres menos que entonces, y el presupuesto ha aumentado en 3 millones de pesetas.

No hablemos de los presupuestos anejos al de la Guerra. El Montepío ha subido de 7.531.152 á 10.541.228 pesetas; el presupuesto de retirados ha subido de 18.963.103 á 27.252.797. Podría hacer otras comparaciones igualmente notables sobre los precios de los suministros; pero quiero recordar solamente el aumento que el personal ha tenido desde que España vive en la paz, para señalar esto á la atención del Sr. Ministro de la Guerra y para que de alguna manera se procure poner el remedio allí donde en mi concepto está el daño.

Los capitanes, en Infantería, han subido, en activo, desde 2.159 á 2.342; pero además, en la reserva, que no existía en 1877, tenemos 756 capitanes, es decir, que hay unos 1.000 capitanes más hoy que al concluir la guerra en 1876.

Ya sé que se va á evocar el recuerdo de nuestra guerra de Cuba y las resultas de ella; pero tampoco por aquí resulta justificado el aumento, pues procedentes del ejército de Cuba ingresaron en las escalas de la Península 205 capitanes en 1879 y 63 que entraron en el año 1880; también hay algunos de las otras categorías procedentes de la guerra de Cuba; pero estos son los únicos que, según mis noticias, existen de aquellas procedencias.

En el arma de Caballería, los capitanes han subido, desde el año 1876, de 506 á 569; pues hoy tenemos 125 en la reserva y 444 en activo. En cuanto á los tenientes primeros, en 1876 había 3.431; hoy hay en activo 3.332 y en la reserva 1.080; y esto sucede porque aunque hemos clamado muchas veces contra la apertura desmedida del ingreso de oficiales en los cuerpos armados, no se ha puesto remedio á este mal.

Nadie ha dicho quizá tan claro como nosotros lo decimos en el preámbulo del voto particular que es una necesidad imprescindible el poner remedio al estancamiento de las escalas, principalmente en las clases de tenientes á tenientes coroneles; pero si se ha de poner remedio hoy, para que el mal surja de nuevo mañana, entonces es menester pensarlo mucho; y eso sucederá si sin cesar y sin medida se da ingreso por la parte inferior de las escalas á un considerable y desproporcionado número de oficiales.

Ya sé yo que se habla siempre de carencia de segundos tenientes. Si se los ha hecho primeros tenientes en un día, ¿cómo ha de haber segundos tenientes, hasta que se repongan las vacantes que quedaron? (*El Sr. Ministro de la Guerra*: ¿Y quién los hizo primeros tenientes?)

Un distinguido militar ha expuesto aquí algo relativo á la conveniencia ó posibilidad de encomendar á capitanes, comandantes y tenientes coroneles funciones superiores hoy á las de su categoría. Yo no sé si por ahí se puede ó no buscar una manera de aliviar la falta de subalternos, de que hoy más se carece.

Mas para que sepáis, Sres. Diputados, lo que es el presupuesto actual, y de qué manera ha sido estudiado y defendido hoy, voy á deducir una sola consideración.

Aquí habéis oido á autoridades militares; apenas hay quien no conozca el aumento que los cuerpos auxiliares han tenido desde 1876 acá, como lo han tenido en sus escalas la Infantería y Caballería entre capitanes y coroneles. ¿Qué razón justificará el que para uno de esos cuerpos auxiliares vengan en el nuevo presupuesto la creación de cuatro plazas de tenientes coroneles? En plena guerra, había muchos menos de ese empleo en el cuerpo á que aludo; y ahora, ¿para qué se crean esas plazas? Es menester, pues, que sepamos de una vez si está el Gobierno en la resolución, no sólo de hacer economías, sino de evitar que crezcan los gastos; y á esa resolución no se puede llegar sino tomando previamente el camino de fijar las plantillas de los distintos cuerpos del ejército. Esta es una de las principales aspiraciones de nuestro voto particular: la de que se fijen las plantillas, estudiando las verdaderas necesidades del ejército, y evitando el aumento de ascensos con cualquier motivo, y dificultando los ingresos innecesarios en las escalas.

Y no os molesto más, Sres. Diputados, porque estoy fatigado y porque no creo que la discusión del detalle del presupuesto ha de dar mayor fruto, antes temo que no hemos de conseguir la reducción de gastos militares, y me parece esfuerzo estéril el á que estoy consagrado. Me basta, para moral del presente debate, una conclusión: la de que, ni yo he estado divorciado de los sentimientos militares, ni mucho menos de mi partido. Puede el Sr. Sánchez Bedoya tranquilizarse: con mi convicción estaría siempre muy honrado; con la compañía que tengo, lo estoy mucho más. Mi autoridad no valdría nada; la autoridad del partido liberal vale mucho, y más aún con la coincidencia de opiniones de algunos dignos militares que en él figuran. (*Muy bien.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): El señor Sánchez Bedoya tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Para contestar al notabilísimo discurso, no rectificación, que acaba de pronunciar el elocuente Sr. Gamazo, necesitaría mucho tiempo. Procuraré, pues, ceñirme á contestar todo aquello que en poco ó en mucho venga á desvirtuar alguna ó algunas de las afirmaciones que yo hice en mi anterior discurso. Pero ante todo, yo necesito, porque tengo una deuda contraída con la Cámara y con el Sr. Gamazo, yo necesito, digo, saldar esta deuda. Recordarán los Sres. Diputados que yo me referí á palabras pronunciadas aquí por el señor Gamazo, y que S. S. negaba que las hubiera pronunciado; encargué á un compañero que me las buscara, y éste, por el pronto, no las encontró; pero yo las he encontrado: ¿no las había de encontrar, si las escuché ayer y las leí esta mañana? Aquí tengo, señores Diputados, las palabras que el Sr. Gamazo, una y otra vez, afirmaba esta tarde que él no pronunció ayer.

«Claro está que estos derechos, que no son propios de ninguna contienda ó de ningún contendiente, se adquieren á expensas de una total carencia de principios y de doctrinas en la materia; porque aquí había una multitud de problemas que examinar, todos ellos han sido propuestos, y parecía regular que aquellos que defendían el *statu quo*, sólo por defenderle, los hubieran tomado en consideración, los hubieran examinado y hubieran demostrado, que á eso obliga la posesión, que todas esas son utopias, que todo eso es impracticable, y que, en cambio, tales ó cuales soluciones son las que conducen al bien de la Patria y las que llevan al ideal, al cual ciertamente no se va de un golpe, pero al cual deseará caminar sin duda el partido que hoy gobierna.»

Señores Diputados, todo el que sin apasionamiento y con serenidad de juicio lea ó escuche estas palabras, y las traduzca al lenguaje vulgar, puesto que el que emplea el Sr. Gamazo hay que traducirlo por lo elocuente que es, ¿entenderá que dicen otra cosa que lo que yo dije antes? Dice aquí el Sr. Gamazo que los problemas planteados por S. S. y por el señor Monares no se han examinado, que estábamos obligados á examinarlos y á rebatirlos, porque estamos en la posesión, que los defensores del *statu quo* estábamos obligados á rebatir ó á intentar rechazar esos proyectos de que hablaba S. S. ¿Insistirá todavía el Sr. Gamazo en afirmar que no ha dicho lo que yo le atribuí? Porque si S. S. insiste, entonces sí que yo tendré que decir que no encuentro forma posible para discutir con S. S. (*El Sr. Gamazo, D. Germán*: Por fortuna estará escrita mi interrupción anterior, y no tengo más que decir.)

Los Sres. Diputados han escuchado las palabras de uno y otro, y harán justicia al que la merezca.

Doy por terminado este punto, y voy á hacerme cargo rápidamente de algunas de las afirmaciones y juicios del discurso del Sr. Gamazo.

Empezó S. S. por calificarme de maestro en cuestiones militares, y por decir galantemente que yo no entendía el proyecto que he examinado.

Con efecto, Sr. Gamazo, yo podré ser maestro, á juicio de S. S., en cuestiones militares; pero con eso y todo, no me he atrevido, ni me atreveré jamás, á traer proyectos de reorganización militar, ni á defenderlos en contra de todas las autoridades militares de nuestro ejército. En cambio S. S., que me califica á mí de maestro y dice que sólo es aficionado, nos trae cada año, como antes dije, un nuevo proyecto de reorganización militar; ¿he hecho yo alguna vez cosa parecida?

Que no he entendido el proyecto. Es verdad; el Sr. Gamazo lo ha entendido bien. Su señoría, que está muy ocupado en asuntos de su profesión, de su vida privada y de la vida pública, ha podido, á pesar de todo, dedicar más tiempo que yo al examen de este proyecto; y nos ha dado buena muestra de ello diciendo, en primer lugar, que yo no sé hacer cuentas; porque el proyecto del Sr. Mellado trae 12 millones de economías; y además, ha dicho el señor Gamazo que yo no he entendido el proyecto, porque al hablar de doce contingentes dije que tendríamos 365.000 hombres para caso de guerra, y me preguntó S. S. que dónde están esos doce contingentes.

Estas son las dos razones que exponía el Sr. Gamazo para demostrar que yo no he entendido ni poco ni mucho el voto particular.

Pues, Sres. Diputados, esto es ya realmente grave, porque me hace dudar del sentido de la vista, y quizá hasta de mi razón.

Su señoría dice, en primer lugar, que yo no he estado exacto cuando he dicho que el total importe del presupuesto del Sr. Mellado es de 140 millones de pesetas. El Sr. Gamazo dice: ¿cómo es eso? Aquí hay un estado en que se consigna que en tal capítulo hay tal rebaja, en tal artículo tal otra: total, 12 millones de economías: ¿cómo se atreve el Sr. Sánchez Bedoya á decir que es un presupuesto de 140 millones de pesetas? (*El Sr. Gamazo, D. Germán*: Yo no he manifestado que S. S. se equivocara, diciendo que era un presupuesto de 140 millones de pesetas. Que tiene economías; pero de la cifra del presupuesto no he dicho nada.)

Que tiene economías. ¡Gracias á Dios! Si S. S. no ha dicho eso, me alivia de un grandísimo peso, porque repito que he llegado á dudar de mi vista y hasta de mi razón.

Quedamos, pues, en que era exacta la afirmación que yo hice antes de que con el voto particular del Sr. Mellado, en el cual se reduce el contingente para la mitad del año militar á la tercera parte del actual armado, con esa reducción enorme y casi inconcebible, en efecto, no se hace ni una peseta de economías. (*El Sr. Gamazo, D. Germán*: Siete millones novecientas nueve mil pesetas; esto es lo que dice el voto del Sr. Mellado.)

Señores Diputados, aquí está el apéndice núm. 1, é invito al Sr. Gamazo á que ponga su vista en él, porque en él está el desarrollo del presupuesto del Sr. Mellado.

En una columna están las bajas y en otra están los aumentos que el Sr. Mellado proponía. Resulta que en el material de Artillería y de Ingenieros se consignaba un aumento de 6.900.000 pesetas, casi 7 millones.

Estos 7 millones que el Sr. Mellado aumentaba al crédito actual, como el Sr. Monares y el Sr. Gamazo tenían ahora necesidad de presentar esa economía de 13 millones que no salían, los han rebajado á la mitad y han puesto 3 millones y medio, total importe del material de Artillería y de Ingenieros. Esta es otra diferencia que hay entre el actual proyecto de los Sres. Gamazo y Monares y el proyecto madre del Sr. Mellado.

Es decir, que todas esas alabanzas, todas esas protestas, todas esas grandes energías que el Sr. Gamazo ha empleado hace pocos momentos para demostrar que es necesario atender en primer término al aumento de nuestro exhausto material de guerra, aun cuando sea á costa del excesivo personal que hay en las oficinas, todos esos acentos elevados y patrióticos vienen á reducirse al hecho triste y deplorable de que en el proyecto del Sr. Mellado se ponían 7 millones de aumento en el material de Artillería é Ingenieros, y el Sr. Gamazo y el Sr. Monares lo reducen á 3 millones y medio (*El Sr. Maura*: Sobre lo que da el Gobierno), para sacar los señores que me interrumpen esos 13.700.000 pesetas de economía que no salían de ninguna parte, como no fuera reduciendo el contingente considerablemente.

Por lo demás, y me hago cargo de otra idea del Sr. Gamazo, claro es que no he discutido esas pequeñas partidas que se pueden economizar en la Secretaría del Ministerio de la Guerra, en la cría caballar y en la remonta, y en algunos otros servicios, que en conjunto vienen á sumar de 3 á 4 millones de pesetas; yo he recogido el nervio, el fundamento verdadero de las grandes economías que proponen esos señores; yo me he ocupado de los 13 millones de economías que hacen en el contingente armado.

Esos 4 millones de economías que SS. SS. proponen en determinados artículos del presupuesto, los acepto yo, no para hoy ni para mañana, porque eso no es posible; pero los acepta el Sr. Ministro de la Guerra y todos los individuos del partido conservador. ¿Y sabe S. S. por qué? Porque estamos convencidos de que se pueden hacer, y aun algunos más, en los futuros presupuestos de Guerra, tranquilamente, prudentemente, con circunspeccion, con juicio, y no atacando de una manera directa ni indirecta á la fuerza armada, que es la salvaguardia del orden público y de la integridad del territorio.

Y no cabe duda que se harán esos 4 millones de pesetas de economías. ¿Pues no empecé diciendo que en cuatro años se han hecho economías por 14 millones de pesetas? Su señoría no ha rebatido mis cifras, porque no podía. Pues si el señor general Azcárraga, que tan brillantemente, con tanto acierto, con tanta circunspección y con tanto patriotismo viene desempeñando el Ministerio de la Guerra, porque no ha tomado una medida que no haya sido aplaudida por todas las personas competentes, si ha podido hacer 2 millones de economías durante los dos años de su gestión, ¿no podrá hacer otros 2 ó 3 ó 4 millones si sigue en el Ministerio? Y le voy á dar la prueba á S. S. Pues qué, por medio de la amortización ¿no se pueden hacer 2 ó 4 millones de economías en dos ó tres años? Pues hay un dato numérico que demuestra que esto se puede hacer.

Aquí tengo las plantillas; y comparando las de 1890 con las de 1892, resulta una amortización de oficiales en número de 1.304; y el total de la economía que ha producido esta amortización es de más de 2 millones de pesetas.

Pues además de éstas, el general Azcárraga viene

haciendo lo que va á oir el Sr. Gamazo. En el Estado Mayor se han hecho ya todas las amortizaciones á que se estaba obligado por la ley de 19 de Julio de 1889; por consiguiente, ahí no se pueden hacer mientras no vengan disposiciones nuevas, si vienen. En los jefes y oficiales de la escala activa, según el artículo 4.° del reglamento, se han amortizado de cada tres vacantes una; pero el general López Domínguez, como ayer decía muy bien, por Real decreto de 13 de Diciembre de 1883 creó la escala de reserva, determinando que de cada cuatro vacantes se diera una al ascenso y tres á la escala activa para completar la escala de reserva, según la plantilla con que se creó; después el general Jovellar dispuso que de cada cuatro vacantes se diera una al ascenso y tres á la amortización; pero vino después el general Chinchilla y echó abajo todo esto é hizo que todas las vacantes existentes en la reserva se cubrieran y que las que hubiera en lo sucesivo se cubrieran también; y el actual Sr. Ministro de la Guerra ha limitado esto, y por Real decreto de 16 de Diciembre de 1891 dispuso que desde Enero de este año, en la clase de subalternos, de cada cuatro vacantes se dé una al ascenso y se amorticen tres.

Esto se ha hecho, como digo, en plazo brevísimo, y de ahí que se vaya aminorando esa escala de reserva que tanto se aumentó durante el mando del partido liberal; pero, además, el Sr. Azcárraga, en el proyecto de ley de presupuestos, ha consignado en algunos artículos nuevas bases para una futura amortización, que no sé si el Sr. Gamazo conoce, y que darán seguramente en breve un resultado muy satisfactorio en pro de las economías que tanto deseamos.

Por consiguiente, si se han hecho en dos años más de 2 millones de pesetas de economías, debidos en su totalidad á la amortización, con estas bases que propone el señor general Azcárraga, ¿no se han de hacer 2, 3, 4 ó 5 millones en dos, tres, cuatro ó cinco años? Por eso yo no he tomado en cuenta esas pequeñas economías de que hablaba el Sr. Gamazo, por eso no las discuto. Yo creo que puede hacerse todo eso, y que se hará. Yo tenía que empezar por discutir la economía de 13 millones que se proponen para el contingente armado.

Señores Diputados, toda la fuerza de la clase de tropa del ejército activo importa 33 millones de pesetas; y el resto, hasta los 70 millones que por todos conceptos están consignados para los gastos de las fuerzas permanentes, se emplea en abonar sus sueldos á los generales, jefes y oficiales y á otras atenciones. Es decir, que en un crédito de 33 millones quieren el Sr. Gamazo y sus amigos que se rebajen 13. Esto es lo que yo he querido demostrar esta tarde; que no se podía hacer eso sin desorganizar el ejército y sin desatender por completo y en absoluto las más perentorias y más sagradas necesidades del país. Los pequeños créditos que S. S. citaba como motivo para nuevas economías, los acepto, repito, no para este presupuesto, sino para los próximos, para los venideros. Treinta y tres millones importa solamente... (*El Sr. Sagasta pronuncia algunas palabras que no se perciben.*) Señor Sagasta, yo tengo mucho gusto en poderle ser de alguna utilidad á S. S. ¿Quiere S. S. que le demuestre en breves palabras que de los 33 millones que se dedican á las clases de tropa han de salir los 13 de economías que persigue el Sr. Gamazo? (*El Sr. Sagasta*: Quiero que S. S. demuestre que salen precisamente de esos 33.) Eso lo demostré antes. ¿No se enteró S. S.? (*El Sr. Sagasta*: ¡Pero si no se puede demostrar eso! Salen de todo el presupuesto.) De todo el presupuesto, Sr. Sagasta, salen 18 y pico de millones, según las demostraciones del Sr. Monares; pero de esos 18 millones que sacaba como economías, corresponden 13 precisamente á la reducción del contingente armado.

Esto es lo que, repito, he pretendido demostrar, y esto es lo que el mismo Sr. Monares ha dicho. Ahí está su discurso. ¿Vamos á traerlo, vamos á leerlo? Porque yo estoy seguro que esto es lo que resulta del discurso del Sr. Monares. ¿Quiere el Sr. Sagasta que discutamos el voto particular de la minoría que acaudilla? Lo discutiremos ahora mismo. Tengo vivos deseos de hacerlo; pero, Sres. Diputados, no he de abusar de vuestra benevolencia. ¿Quieren los Sres. Diputados que lo discuta? ¡Si lo tengo aquí, con anotaciones que son dignas de que las conozca la Cámara, no por ser mías, claro está que no había de ser por esto, sino porque son anotaciones que he hecho, fundadas en los juicios que he encontrado en escritos militares, y que he puesto al margen del voto particular del Sr. Mellado! Pero yo no me atrevo á abusar más de la paciencia de la Cámara, ni tampoco á abusar de la bondad de nuestro digno Presidente. Estoy además rectificando, y no me parece que sería cosa apropiada.

Pero el Sr. Gamazo, para demostrar, única demostración que yo he encontrado en todo su extenso y notabilísimo discurso, que el voto particular del Sr. Mellado, que S. S. encuentra tan aceptable, es una cosa autorizada por las opiniones dominantes en todos los países cultos de Europa; creo que esto fué lo que dijo el Sr. Gamazo, lo cual equivale á suponer que nosotros no tenemos todavía la suficiente cultura para apreciarlo. (*El Sr. Gamazo*: No he usado esas palabras.) Dispense S. S., lo habré entendido mal; le presento mis excusas por ello. Pero para demostrar las excelencias de ese proyecto, decía que se fundaba en lo que sucede en todos los países de Europa... (*El Sr. Gamazo pronuncia algunas palabras que no se perciben.*) ¡Ah! Si no dijo eso, me alegro; así no perderemos tiempo en hablar de ello. (*El Sr. Gamazo*: Es que S. S. no se ha enterado bien.) Ya sé yo que no me entero de lo que dice el Sr. Gamazo por falta de preparación, sin duda... (*El Sr. Gamazo*: No; será que yo no me haga entender.) No; es que no estoy bastante preparado para entender á S. S. Pero me pareció que el significado de sus palabras era decir: «El Sr. Sánchez Bedoya habla de doce contingentes; pero ¿de dónde viene este hombre? ¿De dónde saca eso? ¿Dónde están esos doce contingentes, si la ley de reclutamiento y reemplazo no existe en España más que desde el año 1883? ¿Por dónde vamos á tener doce contingentes? ¿Cómo se puede discutir con un señor que no entiende de lo que habla?» ¡Señor Gamazo! ¿Por quién me toma S. S.? ¿Es posible que me atribuya S. S. una ignorancia tan indisculpable? ¿No sería más galante y más afectuoso, dadas las relaciones que á todos nos unen, que S. S. mismo hubiera rectificado el error de palabra cometido por mí, y que yo le hice notar oportunamente? Pero S. S. necesitaba atribuirme ese error para fundar en él un gran trozo de su discurso último.

El Sr. Gamazo se extrañaba de que yo hablara de doce contingentes cuando no hace doce años que la ley de reclutamiento rige en España. ¿No dijo esto S. S.? (*El Sr. Gamazo pronuncia algunas palabras que no se perciben.*) Pues así se lo entendí, y creo que lo entendí bien.

Lo que yo dije, Sr. Gamazo, es una cosa que comprende cualquiera persona que, no sólo no se haya ocupado de este proyecto, sino de ningún asunto militar. Decía: vamos á comparar el número de hombres en armas que para casos de guerra, y con una instrucción militar determinada, se puede obtener con el sistema actual, y los que se obtendrían con ese proyecto una vez planteado. Hacía yo mis cuentas, sumaba cifras, y añadía: por el actual sistema que rige desde hace once años, desde 1883, resulta *que al cabo de doce años tendremos doce reemplazos, no doce contingentes*, Sr. Gamazo, *doce reemplazos*, que es la verdadera palabra, sin que para el caso tenga nada que ver que no lleve la ley más que once años en vigor, porque estoy discutiendo en teoría, y digo: en doce años tendremos doce reemplazos con instrucción militar. ¿Cuál es ésta? Pues de dos años para 37.000 hombres en cada año, porque el resto no recibe instrucción; no podemos instruirlos, es verdad, pero cada año instruímos 37.000; luego al cabo de doce años... (*El Sr. Gamazo pronuncia algunas palabras que no se perciben.*) El Gobierno tiene perfecto derecho á llamar en caso de guerra la primera y segunda reservas mediante una ley ó mediante un Real decreto, del que dará cuenta á las Cortes.

De manera que para el caso de guerra este Gobierno y todo el que le suceda tiene el derecho de expedir un Real decreto, si las Cortes están cerradas, llamando á las reservas y disponiendo que se pongan en pie de guerra; viniendo aquí á decir cuando se abran las Cortes: para esta contingencia me he visto obligado á tomar esta determinación. Esto puede hacerlo todo Gobierno, reuniendo de este modo doce reemplazos á razón de 37.000 hombres. ¿Es esto claro? Doce reemplazos de los doce años que dura el servicio en la actualidad. (*El Sr. Gamazo*: En primera línea no podría tener más que seis, y con nuestro proyecto ocho. Este es mi argumento.) El Sr. Gamazo sostiene enfrente de esto su plan, que es de veinte años de servicio militar entre activo y reservas, y yo digo: para hacer una comparación razonable, no voy á comparar el actual sistema con el otro que dura veinte años, sino que voy á poner el mismo número de años, para ver cuál de los dos sistemas da mejores resultados; porque si tomo veinte años, es claro, resultarán algunos hombres más con el proyecto del Sr. Mellado que con el actual sistema.

Pero ¿hay razón, ni derecho, ni explicación plausible para imponer á todos los españoles el servicio de veinte años? ¿En qué países se hace eso? En aquellos países que tienen necesidades militares que nosotros no tenemos. Si S. S. empieza por afirmar que España no tiene esas necesidades militares, ¿cómo quiere imponer á los españoles la obligación de estar nada menos que veinte años en las filas, es decir, más tiempo que en Italia, y el mismo que en Francia, sometidos á la ordenanza militar?

El Sr. Gamazo, para disculpar la disminución que se intenta hacer en el contingente armado con este proyecto, y para que no se alarmen los Sres. Diputados ni el país, ha dicho que con este proyecto que presenta casi no cambiarían en nada las condiciones del contingente armado, porque hoy tenemos en filas una cifra inferior de la que en realidad aparece votada por las Cortes. La cifra votada es de 90.000 hombres. De esos 90.000 hay que rebajar, agregando al 6 por 100 que en los presupuestos se rebaja por vacantes, licencias, etc., otro 6 por 100 para llegar al 12, que en conjunto es lo que se disminuye, contando con asistentes, ordenanzas, etc., quedan por tanto, en armas, 79.969. (*El Sr. Gamazo*: Sesenta y cuatro mil, según el estado oficial del Sr. Ministro de la Guerra, que ha traído aquí un compañero nuestro.) La cuenta que yo hago es matemática; si hay algún documento oficial que le contradiga, será porque en determinados días del año el Sr. Ministro, obligado por graves necesidades, habrá aumentado el número de licencias temporales, ó porque se hayan licenciado los cumplidos y no hubieran ingresado todavía los nuevos reclutas.

El Sr. Gamazo ha dicho también que se ha aumentado el número de jefes y oficiales; y en esto, ¿qué quiere S. S. que yo le diga? No hay más que leer las plantillas de los últimos años para ver cuán rápidamente han disminuído de poco tiempo á esta parte.

Por lo demás, en lo que S. S. dice respecto á que el presupuesto de la Guerra es excesivo y á que no está en relación con los recursos del país, no cabe discusión ninguna, porque eso es una verdad indiscutible. ¿No he dicho yo mismo que nuestro presupuesto de la Guerra era excesivo? Pero este exceso tiene una explicación sencilla, la que ayer se sirvió dar el señor general López Domínguez, al decir que en el presupuesto de la Guerra se revela toda la historia de nuestra Patria. Señores, nosotros hemos tenido en lo que va de siglo, la guerra de la Independencia, luego dos guerras civiles, una de siete años y otra de cinco; una revolución, otra guerra en Cuba de diez años, antes la guerra en Marruecos, y en todo ese tiempo conflictos por docenas, en que naturalmente tenía que intervenir el ejército; pues todo esto no puede menos de haber dejado profundas huellas en el presupuesto de la Guerra, porque todo eso representa, como aquí se ha dicho por el mismo Sr. Gamazo y por todos, una deuda de la Nación; deuda sagrada que de ninguna manera puede desatenderse; porque todo eso supone grados, sueldos, cruces y empleos ganados en los campos de batalla por nuestros generales, jefes y oficiales. Cada grado, cada empleo, cada cruz, cada pensión, supone una herida, un peligro de muerte, una hazaña ó un hecho distinguido; y esto, ¿cómo no ha de reflejarse en el presupuesto de la Guerra? ¿cómo no ha de traducirse en grandes partidas de gastos, que hacen subir considerablemente nuestro presupuesto y le presentan desproporcionado con los presupuestos extranjeros?

Pero además, Sres. Diputados, desde hace pocos años tenemos en España una organización militar á la moderna; tenemos ejército de primera fila, primera y segunda reserva; hoy los soldados no están más que dos años en filas, y á los dos años se van para que otros vengan á recibir la instrucción: pues esto tiene que aumentar considerablemente el gasto por vestuario, primeras puestas, etc. Se ha mejorado la alimentación del soldado, el vestuario, el acuartelamiento; se han hecho nuevos cuarteles y hospitales; se ha aumentado el haber; y todo esto que se venía pidiendo, y con razón, por los hombres políticos de

todos los partidos, ¿cómo había de realizarse con disminución en los gastos? En lo que se refiere á material de guerra, ha sido preciso, respondiendo á una aspiración unánime del país, dedicar gruesas sumas á la adquisición de artillería moderna, de que carecíamos por completo. Era opinión general también, no sólo de los militares, sino de todos los hombres de gobierno, que teníamos necesidad de acudir rápidamente á la defensa de nuestras costas y fronteras; y para eso se ha gastado mucho dinero, y aun es más lo que falta por gastar. ¿Cómo se podía hacer todo esto, cómo se podía dotar á nuestro ejército de los medios y elementos de las modernas organizaciones, sin que el presupuesto de Guerra aumentase considerablemente?

Así es que yo no comprendo cómo se combaten estos gastos, y al mismo tiempo se pide armamento moderno, material de artillería y de ingenieros, cuarteles, hospitales, obras de defensa; una de dos: ó se paga lo que eso cuesta, ó, como decía el señor Sagasta, si se quieren muchas economías hay que prescindir de la moderna organización y volver á la organización antigua, con soldados veteranos, pero pocos, con mal armamento, sin artillería, sin cuarteles, sin hospitales y sin ninguna de las bases de una buena organización militar.

Por último, el Sr. Gamazo se ha empeñado en demostrar que hay una unión completa y un completo acuerdo entre los señores que pertenecen al partido liberal, sean civiles ó militares, en lo que toca á los puntos de vista que S. S. ha sustentado, y yo tengo que decirle que por más que S. S. nos lo asegure, mientras yo no lo oiga de labios del Sr. López Domínguez, del Sr. La Serna, del Sr. Ochando, del señor Orozco, y de todos los Sres. Diputados que representan en el partido liberal las opiniones militares, yo sostengo que ninguno de ellos acepta la economía de 13 millones de pesetas, para hacerla en el primer presupuesto de la Guerra que formule el partido liberal.

No tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Tiene la palabra el Sr. La Serna.

El Sr. **LA SERNA**: No pensaba en tener que molestar la atención de los Sres. Diputados; pero fuera ya descortesía dejar de recoger, siquiera lo haga en brevísimas palabras, las alusiones insistentes y corteses que se me han dirigido, y cuya suma acaba de aumentar con las que me ha hecho esta tarde mi amigo particular el Sr. Sánchez Bedoya.

Hay aquí, Sres. Diputados, dos cuestiones en debate: una la referente á organización del ejército, y otra la que se contrae á las economías que pueden hacerse en el presupuesto de la Guerra. Respecto de la primera, no creo yo que deba sorprender á nadie el que haya tantas opiniones distintas las unas de las otras. Estas cuestiones de organización son de las que se entregan libremente á las disputas de los hombres, y es justo, natural y conveniente, que de una y otra parte se emitan ideas, se estudien y se presenten soluciones, porque no entiendo que pueda ser dogma de ningún partido político determinada opinión respecto á la organización, no ya del ejército, sino de la más modesta administración civil.

¿Cuál es mi opinión en esta materia? He molestado tantas veces á la Cámara en los años que llevo de vida pública, hablando de estas cuestiones, que no tengo para qué decir lo que pienso, lo que creo, ni mucho menos, pues nadie lo ignora, que no participo de las opiniones que tiene el Sr. Gamazo en cuanto se refiere á la organización de los elementos militares. Pero ¿qué tiene de particular esto? ¿Pues no hemos tenido aquí en otras Cortes grandes discusiones, en las cuales no he participado de las opiniones del ilustre señor general López Domínguez y de mi digno amigo el Sr. Ochando?

Esta es una cuestión en la que á nadie se impone un criterio cerrado, y, por consiguiente, no creo que sea necesario que yo haga sobre ella mayores aclaraciones. Y dicho esto, ¿qué es lo que ya queda? Lo de las economías, y voy á decir sobre ellas cuatro palabras.

Algo dije ya cuando se discutía la supresión de las Audiencias. El partido liberal entiende que pueden hacerse 13 millones y pico de economías en el presupuesto de la Guerra; pero no prejuzga si han de hacerse reduciendo el contingente, ó de otra manera; no dice que se puedan hacer de tal ó cual modo, sino solamente que se pueden reducir en 13 millones de pesetas los gastos de ese presupuesto.

Esa es la opinión del partido: supongamos ahora, que yo creyera que esa economía era irrealizable; ¿es que era de mi deber en mi modesta posición como hombre de partido y en mí más modesta como individuo del ejército, mostrar disentimiento? ¿Había yo de abrigar la pretensión de que mis opiniones se tuvieran más en cuenta que las de las dignísimas personas que informan en estas cosas la conducta de mi partido? El Sr. Gamazo ha dicho una cosa evidente: el voto particular tiene la sanción de las autoridades militares del partido liberal. Pues á mí, soldado del partido, me basta con eso. No pertenezco á esas altas autoridades militares; y por eso, aunque entienda que no habrá medio en un solo presupuesto (y en esto estoy de acuerdo con el Sr. Ochando), de llegar á la economía de 13 millones de pesetas sin tocar al contingente, con cuya reducción no estoy conforme, según he dicho en varias ocasiones, en el instante en que esas autoridades militares que han de ocupar un puesto que yo no ocuparé, entienden que esas economías se pueden hacer, yo, como es natural, subordino mi criterio al suyo, y por disciplina, acepto, como he aceptado en todo tiempo sin discutirla, la resolución de mi partido.

En esta materia, que es grave, pudieran tal vez ocurrir cosas que nadie prevé; y si yo mañana entendiera que esas economías en la forma que se intentaba llevarlas á cabo, no eran provechosas al interés público, que es el que me mueve, en la esfera modesta que ocupo en mi partido, trataría de evitarlo, me acercaría privadamente y amparado por la benevolencia que siempre me dispensaron, á mis jefes para manifestarles mi opinión y los fundamentos de ella, y si se insistía en la manera de llevarlas á cabo, es claro, que entre el bien público y otra consideración, no dudaría, y combatiría la forma, pero separándome préviamente y públicamente, si tanto era preciso, de las filas del partido, porque dentro de él, no he creado ni he de crear jamás dificultad alguna, ni con palabras ni con actos.

Ya está explicada mi situación. ¿Cual debe ser mi conducta? Por deber, por disciplina y por modestia, aceptar lo que dicen las autoridades del partido liberal. Se ha traido una cifra de economías por la can-

tidad de 32 millones de pesetas que yo creo posible realizar en total: en el modo de repartir la cantidad, esas autoridades, superiores á mí en criterio y en experiencia, resolverán mañana, y entretanto, ¿cuál es mi misión? Callar y esperar: callo y espero.

El Sr. **OROZCO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene S. S.

El Sr. **OROZCO**: Si no hubiera sido por la clara y terminante alusión del Sr. Sánchez Bedoya, que le agradezco muy de veras, porque soy, con razón, preterido en estas cuestiones, y por la que también me ha dirigido el señor general Ochando, no molestaría hoy al Congreso con las breves palabras que voy á pronunciar.

Yo no soy autoridad, ni lo puedo ser; y es más: estimo que en estas cuestiones gravísimas de organización no hay más autoridades que aquellas que han estudiado en el bufete un proyecto, y han llegado después á su realización; fuera de esas, no hay ninguna otra autoridad.

En asuntos tan complejos como los militares; en aquellos en que se mezcla la organización con la estrategia, puesto que la organización ha de responder á las necesidades estratégicas, no creo que se puedan resolver problemas ni adquirir el título de capacidad porque se estudie un año ni dos esta materia. Y digo esto, para disculparme de lo que os voy á decir. No voy á presentar plan ninguno; sería altamente ridículo en mí, puesto que no hablo á título de autoridad, sino requerido para ello.

La cuestión es clara y terminante. Se trata de economías en el presupuesto del Ministerio de la Guerra, y yo entiendo que no en organizaciones graves y para estudiadas despacio, sino en puntos diversos de la sección que se discute, puede llegarse á hacer algunas economías por el momento, entiendo que si los que á ello se dedican, los que por su misión, por su categoría en el ejército, deben estudiarlo, llegan á hacerlo, pueden encontrar esas economías; pero creo que tratar de la reducción del contingente; creo que regatear soldado más ó menos sin haber estado en las filas, sin saber lo que es la entrada y salida de los reclutas en los Cuerpos, no es resolver el problema; y que esas economías que se obtuvieran por la disminución del contingente vendrían á ser gravosas, porque tendría que aumentarse, como alguna vez ha sucedido, para librarse de las cargas que habían venido por la reducción.

La prueba de que yo no presento nunca planes, y creo que no los puedo presentar, es que en las Cortes pasadas me permití traer una autorización al Sr. Ministro de la Guerra para que, de acuerdo con las Juntas consultivas y técnicas que han de informarle, pudiera hacer la división territorial más conveniente. No prejuzgaba si era tal ó cual división la que debía hacerse, porque entiendo que es difícil prejuzgarlo, y no sé en qué razones podría fundarse el que hubiera diez cuerpos en vez de haber seis ó de haber ocho, puesto que si la organización del ejército ha de ser para la defensa del Estado, necesitará dividirse el país de una manera, y de otra si es la preparación para el ataque ó si el ejército ha de tener únicamente por objeto el mantenimiento del orden en el interior. Este es mi sistema; no me considero con competencia para proponer una división territorial; por eso me limité á presentar una autorización para que el Sr. Ministro de la Guerra pudiera resolver la cuestión. De aquella autorización que sostuve en dos legislaturas, ¿qué se hizo? Pues no mereció los honores de la discusión.

En el asunto concreto que se discute, me parece que queda bastante claro que no soy partidario de la rebaja del contingente. Entiendo que pueden hacerse economías, pero economías muy estudiadas; entiendo que estudiándolas se podrá llegar por buen camino y en poco tiempo á obtener una economía de 13, de 18, de 9 millones, que no hemos de entrar en cuestión de números; pero obedeciendo las economías á principios científicos y no á cálculos ilusorios que pueden hacerse en estas cuestiones, siempre con el mejor deseo.

Si el partido liberal presenta en el día de mañana, cuando esté en el poder, un proyecto que tienda á conseguir economías sin causar estorsión á aquellos derechos adquiridos que han de ser respetados porque fueron al amparo de la ley habidos, y para que el ejército tenga el prestigio que debe tener, puede contar con mi humilde voto, si entonces tengo la honra de ser representante del país, como todo aquel que trate del mejoramiento de la clase militar sin causar perjuicio alguno.

Queda, pues, muy claro que estoy conforme con el señor general López Domínguez, el señor general Ochando y el Sr. La Serna en cuanto han dicho.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Señores Diputados, poquísimas palabras tengo que decir; pero no puedo excusarme de decir algunas, habiendo tenido el gusto de oir al Sr. López Domínguez, al Sr. Ochando, al Sr. La Serna, al Sr. Orozco y al Sr. Sánchez Bedoya.

No he de entrar en detalles, no hay para qué; puedo no estar de completo acuerdo con algunos de dichos señores respecto á determinados puntos; ni tengo, por otra parte, que contestar á objeciones que hizo mi amigo el señor general López Domínguez, y que tienen cierto carácter de censura, porque no se referían á disposiciones dictadas por mí. Lo esencial es, que todos los señores que han hablado y á que me he referido, lo han hecho sobre la base de sostener el proyecto, manifestando que en lo fundamental de la organización estaban conformes con aquél, punto más, punto menos.

Siento mucho no poder decir lo mismo respecto al proyecto apoyado por el Sr. Gamazo; pero ya expuse ayer, y no tengo para qué repetir hoy, las razones por las que no estoy conforme con ese proyecto, así como tampoco lo están los señores que antes he citado, y que han hablado ayer y hoy sobre este particular.

Pero ya he dicho, y tengo que repetirlo, que en los principios generales relativos á la conveniencia de tener un ejército reducido en tiempo de paz y de instruir el mayor número de individuos de las reservas para tener un ejército más numeroso en tiempo de guerra, en eso todos coincidimos, y realmente, la cifra del ejército que ha de permanecer sobre las armas ha sido el punto más importante del debate. El Gobierno no pretende seguir en esto la proporción que en otros países existe entre la población total

del país y la cifra del ejército. ¿Cómo ha de pretender el Gobierno tener el 1'25 por 100 de la población sobre las armas, como sucede en Francia, y próximamente lo mismo en Alemania, ni el 1 por 100, como en Italia? Nosotros carecemos de recursos para sostener un ejército tan numeroso, que, por otra parte, no nos hace falta. Nosotros sostenemos un ejército permanente que equivale al $^1/_2$ por 100 de la población de España, y con eso nos basta; y aun esta fuerza se reduce, como ya he dicho antes, por las bajas que se hacen en el presupuesto; porque se dan licencias temporales y se adelanta el envío á sus casas de los individuos que cumplen; lo cual produce una baja de 4 millones de pesetas; y lo que sostiene el Gobierno es, que hoy no se puede ir más allá.

Ha hablado el Sr. Gamazo de que conoce extractos de revistas que dan por resultado que en momentos determinados los batallones no tienen más que 200 plazas. Podrá ser ese algún caso especial; pero, como regla general, lo niego en absoluto.

Recuerdo que un digno Sr. Diputado de la minoría republicana nos leyó, cuando se discutió el proyecto de ley relativo al contingente del ejército, el estado de la fuerza de un batallón; y presentó aquel Sr. Diputado este dato con tanta lealtad y con tal convicción, que dió el estado para que se publicase en el *Diario de Sesiones*. Me llamó la atención mucho el que el batallón que se indicaba, marcando el punto donde residía, tuviera tan exigua fuerza; iba á pedir en el Ministerio los antecedentes oportunos, pero no los necesité; porque al llegar á mis manos el *Diario de Sesiones*, me bastó leer el estado á que me refiero para comprender que había un error; aquella fuerza que se suponía era la del batallón, no era sino la que estaba en la plaza donde el batallón residía, y en el mismo estado aparecía una nota en que se hacía constar que dos compañías de ese batallón estaban destacadas en diferentes puntos, con la fuerza correspondiente.

Por consiguiente, respecto á esa afirmación del Sr. Gamazo relativa á la existencia de batallones con 200 plazas, diré á S. S. que, concediendo licencias temporales y anticipando la vuelta á sus casas de los individuos que cumplen, tenemos en una parte del año la fuerza que marca la ley del contingente del ejército, y en otra parte del año baja la cifra del ejército sobre las armas hasta un mínimum de 73.000 hombres, 17.000 y pico menos de la cifra votada por las Cortes, para utilizar los haberes de estos hombres en beneficio del presupuesto; y únicamente en un mes del año, por unos días, la fuerza en revista se ha reducido á 65.000 hombres; en esos días que median desde que se manda á sus casas á los soldados que han cumplido, hasta que ingresan en el ejército los nuevos reclutas. (*El Sr. Gamazo*: ¿Qué época es esa?) Ahora, en los dos años que he tenido el honor de acordar el licenciamiento y el ingreso, ha sido en la revista de Marzo; en 22 de Febrero se dispone la marcha de los individuos que cumplen; y del 5 al 6 de Marzo, se incorporan los reclutas.

La revista se verifica el día 1.°, y por tanto, los Cuerpos pasan el 1.° de Marzo con el mínimum de fuerza, que son 65.000 hombres. El Gobierno sostiene que no es posible, hoy por hoy, rebajar esa cifra; y sin pretender, como he dicho antes, tener el contingente activo en la proporción del de otras Naciones, ha de marcársele, sin embargo, un límite prudencial; y de ninguna manera podemos bajar al que fija el proyecto del Sr. Mellado y apoya el Sr. Gamazo, proyecto que ha sido muy detenidamente analizado por el Sánchez Bedoya. No he de insistir en esto, porque el Sr. Sánchez Bedoya, con un conocimiento muy perfecto de la organización militar, y con un estudio detenido del proyecto, ha demostrado dos cosas: en primer lugar, que no produce la economía que se pretende; y después, la imposibilidad material de tener fuerzas bastantes para el sostenimiento del orden público en la parte del año que más reducción alcanzan, y que serían de 20.000 hombres, porque el Sr. Monares también hace una rebaja en el tiempo de instrucción, y por tanto, esa fuerza que habría de servir de base para que sobre ella se formara el ejército de campaña, no respondería á lo que exigen los adelantos modernos en tropas que han de entrar en operaciones de guerra.

Y paso ya á otras indicaciones del Sr. Gamazo.

El Sr. Gamazo se ha ocupado en censurar los aumentos que se han hecho en el presupuesto de la Guerra. Todo cuanto ha censurado S. S., solamente con que vea las fechas en que se dictaron esas disposiciones comprenderá que no me son imputables. Lo que hay que ver respecto del actual Ministro de la Guerra es si ha tenido y tiene el deseo de hacer economías, y si ha demostrado ese deseo. Su señoría toma como término de comparación el presupuesto de 1876; me parece que es ya una fecha muy remota; pero sabe S. S. que en esa fecha terminaba la guerra civil, y todavía no había venido de Cuba el crecidísimo número de jefes y oficiales que vino á la terminación de aquella guerra, y que hizo necesario crear la escala de reserva, que tampoco fué de iniciativa del partido conservador; aparte de que antes había un presupuesto especial del Consejo de Redenciones para el abono de pluses, enganches y reenganches del ejército, que tenía sus oficinas y un servicio montado que representaba de 7 á 8 millones de pesetas, y todo esto está hoy incluído en el presupuesto de la Guerra.

Su señoría ha hablado también como si el Ministro que usa ahora de la palabra no tuviera un verdadero deseo de economías. Si S. S. se toma la molestia de inquirir datos, verá que no hay ni el aumento de un solo individuo en la plantilla del personal de la administración central; más bien la encontrará un tanto disminuída, aparte de la amortización que representa la baja de 120.000 pesetas que importaban los sueldos de los agregados en el presupuesto de 1890-91, á 32.000 que importan en el que se discute. Todo no se puede hacer en un día; pero después de las economías hechas desde estos últimos cinco años, y en esto, por consiguiente, no defiendo sólo mi gestión, sino que hago presente que todos los anteriores Ministros de la Guerra han venido respondiendo á la exigencia natural, por el estado económico del país, de hacer economías, después de la economía de esos 12 millones se ha aumentado esa economía misma en 2 millones más.

He indicado bien detalladamente en la tarde del sábado todas las obligaciones de carácter amortizable que han de ir extinguiéndose, y que representan 10 millones de pesetas.

Yo siento la forma en que el Sr. Gamazo se ha expresado, pues S. S. parecía dar á entender que el

Ministro de la Guerra actual no quiere hacer economías; que es refractario á ellas.

Y como creo que todo lo que yo dijese sería repetición de lo que he manifestado en sesiones anteriores, y como por otra parte el Sr. Sánchez Bedoya se ha ocupado de todos los detalles del voto particular y lo ha hecho de una manera brillante, dejo de molestar la atención de los Sres. Diputados.

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): Dos palabras, señor Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): El señor Gamazo tiene la palabra.

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): No más que para rogar al Sr. Ministro de la Guerra y al Sr. Sánchez Bedoya que no extrañen que á la altura á que ha llegado esta discusión, después de haber molestado tanto á la Cámara, no insista en hacer algunas rectificaciones que tal vez fuesen necesarias para restablecer la exactitud de los hechos. Creo que he abusado más de lo regular de la bondad de la Cámara; la pido perdón, y renuncio la palabra.»

Sin más discusión fueron aprobados los artículos correspondientes al capítulo 1.º

Sin debate fueron aprobados los de los capítulos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º

Leídos el 6.º, y una enmienda del Sr. Ochando, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La Comisión tiene la palabra para manifestar si admite ó no esta enmienda.

El Sr. **DANVILA**: La Comisión tiene el sentimiento de no poder admitir la enmienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): El señor Ochando tiene la palabra.

El Sr. **OCHANDO**: Señor Presidente, si S. S. me permitiera que en cuatro palabras apoyase todas mis enmiendas á la vez, sin perjuicio de que el Congreso tome acuerdo sobre cada una de ellas cuando llegue el momento oportuno, se lo agradecería; porque de ese modo molestaría menos la atención del Congreso y ahorraríamos tiempo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): No hay inconveniente en que S. S. haga lo que propone.

El Sr. **OCHANDO**: Dado lo avanzado de la hora, diré en pocas palabras lo principal que tengo que exponer.

Me conviene consignar que he presentado cinco enmiendas al dictamen sobre el presupuesto del Ministerio de la Guerra, para demostrar que figuran en él 22.223.000 pesetas como créditos para la Guardia civil de la Península (personal, material, enganches y reenganches), para los enganches y reenganches de infantería de marina, y para algunas otras atenciones ajenas al servicio de Guerra.

Cuando el Consejo de redenciones y enganches tenía caja especial, pagaba los enganches y reenganches de la infantería de marina; pero como se ha suprimido esa Caja y esos fondos están en el Tesoro público, me parece que lo natural sería que el crédito correspondiente á los enganches y reenganches de los individuos de la infantería de marina figurara en el presupuesto del Ministerio de Marina, como debieran figurar en el del Ministerio de la Gobernación todos los gastos de la Guardia civil.

La primera enmienda se refiere á la baja de 80.400 pesetas para las atenciones de los guardias provinciales de Canarias y otras de los somatenes de Cataluña; la segunda á la baja de 21.154.000 pesetas que importan los gastos de la Guardia civil; la tercera á la de 458.300 pesetas para enganches y reenganches de los individuos de los ejércitos de Ultramar; la cuarta á la de 108.300 pesetas para premios de enganches y reenganches de los individuos de la infantería de marina de la Península, y la quinta á la de 493.400 y 8.400 pesetas para enganches y reenganches de la Guardia civil y para los de la infantería de marina de Ultramar.

Como he indicado, estas partidas debían consignarse en los presupuestos de Marina, Gobernación y Ultramar, según los servicios á que se refieren. A ellas podría agregar algunas otras pequeñas, como la de los médicos militares que prestan servicio á los Consulados en Marruecos; unidas todas á las de ciertas pensiones que debían ir á Obligaciones generales, y sumando el crédito de los penados no militares que hay en los presidios menores de Africa, que, como ya indiqué, debía consignarse en el Ministerio de Gracia y Justicia, hacen un total aproximado de 23 millones, que debían rebajarse de los 140 millones que figuran en el presupuesto que discutimos, con lo que éste quedaría reducido á 117 millones y pico de pesetas.

Consignado esto, ya que la Comisión no admite las enmiendas, no juzgo necesario decir más. El Congreso tomará el acuerdo que estime oportuno.

El Sr. **UGARTE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene V. S.

El Sr. **UGARTE**: Sabe el Sr Ochando, que personalmente, el individuo de la Comision, que tiene la honra de levantarse á contestarle, está de acuerdo en absoluto con lo que S. S. acaba de exponer; pero causas especiales, á que en otras ocasiones nos hemos referido, puesto que ya hemos discutido este punto, impiden admitir sus enmiendas, que alterarían el molde de los presupuestos correspondientes á los respectivos Departamentos ministeriales.

Por estas razones, la Comisión tiene que disentir del propósito del Sr. Ochando.»

El Congreso no tomó en consideración la enmienda del Sr. Ochando al art. 1.º del capítulo 6.º

Sin discusión fueron aprobados los artículos correspondientes á los capítulos 6.º y 7.º

Leído el capítulo 8.º y una enmienda del señor Ochando al art. 1.º del mencionado capítulo y á otros varios artículos de diversos capítulos, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): El señor Ugarte tiene la palabra.

El Sr. **UGARTE**: La Comisión siente mucho no poder aceptar las enmiendas del Sr. Ochando.»

Hecha la oportuna pregunta por un Sr. Secretario, el Congreso no tomó en consideración dicha enmienda.

Sin discusión sobre los capítulos, fueron aprobados los artículos de los capítulos 8.º, 9.º y 10.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Se suspende esta discusión.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): El señor Marqués de Goicoerrotea tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **GOICOERROTEA**: En nombre de la Comisión, retiro el dictamen referente á la

sección 7.ª de gastos de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Fomento», en la parte referente á los capítulos 33 y 34.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Queda retirada.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): No habiendo podido reunirse el Congreso en Secciones en el día de hoy, como estaba acordado, se va á preguntar si acuerda reunirse mañana.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Alonso Martínez, el acuerdo fué afirmativo.

El Congreso quedó enterado de la comunicación en que participaba su constitución la Comisión nombrada para dar dictamen sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras la prolongación de la de Ajalvir á El Molar á la de Torrelaguna á Guadalajara, eligiendo presidente al señor Conde de Malladas y secretario á D. Eugenio Esteban.

Se leyó, y anunció que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión, un proyecto de ley, remitido por el Senado, derogando la legislación vigente en materia de adeudo de los derechos arancelarios correspondientes al material que importen las Compañías de ferrocarriles.

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados:

Los datos relativos al ferrocarril de Plasencia á Astorga, reclamados por el Sr. Luengo y remitidos por el Sr. Ministro de Fomento;

Una relación nominal de todos los exclaustrados que existen cobrando como tales, con expresión de su edad, convento y circunstancias é importe anual íntegro, remitida por el Sr. Ministro de Hacienda á petición del Sr. Barrio y Mier;

Catorce expedientes relativos á las subastas de los montes del término de Almería, remitidos por el Sr. Ministro de Hacienda á petición del Sr. Torres Carta; y

Una comunicación del Sr. Ministro de la Guerra manifestando las razones por las cuales no puede remitir al Congreso la causa instruída al capitán de Infantería D. Marcelino Brieva Morales, reclamada por el Sr. Azcárate.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión, cuatro enmiendas al articulado de la ley de presupuestos, firmadas la primera y segunda por el Sr. Sard, la tercera por el Sr. Botija y la cuarta por el Sr. Vincenti. (*Véase el* Apéndice 2.°)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Tiene la palabra el Sr. Nocedal.

El Sr. **NOCEDAL**: Días pasados dirigí una pregunta al Sr. Ministro de la Guerra; y como quiera que el Sr. Ministro tardaba en contestar, reproduje el ruego á la Mesa, por si á causa de sus muchas atenciones, ó de las del Ministro, que tampoco son pocas, no había sido la pregunta contestada. Pero primeramente por los periódicos, y después de una manera oficiosa, he sabido que, no sólo se había ocupado en el asunto el Sr. Ministro, sino que el asunto se había tratado en Consejo de Ministros: eso al menos han dicho los periódicos; y yo aprovecho este momento que falta para que terminen las horas de sesión, para rogar al Sr. Ministro de la Guerra que me diga si en efecto estoy bien enterado, y en caso contrario, que me conteste lo que tenga á bien al ruego que le dirigí días pasados.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Efectivamente, había llegado á mi noticia el ruego del Sr. Nocedal; y habiendo venido algunas tardes para contestarle, ha resultado que, ó no estaba S. S., ó que se había entrado en el orden del día, y por esta razón no he podido contestar á S. S., como yo deseaba.

Con efecto, la cuestión se ha tratado en Consejo de Ministros. Sabe S. S. que por el Ministerio de la Guerra se han hecho todos los trabajos necesarios á fin de conocer el importe de los créditos que el Estado adeuda á algunas provincias por el concepto de indemnizaciones de guerra, tanto por razón de suministros, como por los perjuicios que hayan podido sufrir las propiedades. Pero era necesario fijar el modo de poder pagar esos créditos. Como sabe también S. S., se venía incluyendo anteriormente en presupuestos la cantidad de 200.000 pesetas; pero eso se suspendió desde el año de 1890.

Varias veces nos hemos ocupado de esta cuestión; y reconociendo que hay que pagar los créditos legítimos, se ha acordado que pasen todos los antecedentes al Sr. Ministro de Hacienda para que redacte y formule el oportuno proyecto de ley, á fin de que de una vez se resuelvan esas cuestiones y para que de una manera equitativa se pueda abonar todo lo que por ese concepto se adeuda.

El Sr. **NOCEDAL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene S. S.

El Sr. **NOCEDAL**: Doy las gracias al Sr. Ministro de la Guerra por la bondad que ha tenido, contestándome con toda amplitud; pero lamento que el Gobierno haya acordado llevar este asunto al Ministerio de Hacienda; porque el Sr. Ministro de la Guerra de la anterior situación política ya prometió que se traería un proyecto de ley para zanjar este asunto, que era enojoso, y ver de pagar esta deuda, que ya databa de larga fecha, y con efecto, no lo hizo. Yo esperaba que el actual Sr. Ministro de la Guerra cumpliera lo que no pudo cumplir su antecesor, lo esperaba de la actividad del general Sr. Azcárraga y de la actividad que suelen tener los militares, superior á la de los paisanos. Temo ahora que el Ministro de Hacienda, que al fin y al cabo es también paisano, y por consiguiente, está menos acostumbrado á la actividad, se duerma, y el pago de la deuda se demore.

Yo ruego encarecidamente al Sr. Ministro de la Guerra y al señor general Azcárraga, á los dos en una pieza, que estimulen al Sr. Ministro de Hacienda

para que, á ser posible, traiga ese proyecto de ley antes que termine esta legislatura; es decir, antes que lleguen las vacaciones, aunque no se haya terminado la legislatura.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Doy las gracias al Sr. Nocedal por las frases benévolas que me ha dirigido.

El proyecto de ley que ofreció traer mi antecesor no corresponde precisamente á Guerra, porque hay dificultades de un orden puramente burocrático, digámoslo así, toda vez que se trata de una obligación de carácter general que debiera estar incluída en las obligaciones generales del Estado y no en las particulares del ramo de Guerra. Por esta razón, se ha acordado que sea el Sr. Ministro de Hacienda el que redacte el proyecto de ley.

Al Sr. Ministro de Hacienda, S. S. le conoce; sabe que es activo, y yo no creo que sea necesario excitarle; pero, de todos modos, yo tendré mucho gusto en recordarle el interés de S. S. en el asunto.

El Sr. **NOCEDAL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene S. S.

El Sr. **NOCEDAL**: No tengo el gusto de tratar al Sr. Ministro de Hacienda; por consiguiente, eso de que los paisanos suelen ser menos activos que los militares, no podía ser ataque personal al Sr. Concha Castañeda, á quien no tengo el gusto de tratar, sino al Ministro de Hacienda, como paisano y como Ministro de Hacienda. Pero en fin, aunque el señor general Azcárraga no duda de la actividad de su compañero, le ruego que no deje de estimularle para que traiga pronto el proyecto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Orden del día para mañana: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho y veinte minutos.

DOS APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, derrogando la legislación vigente en materia de adeudo de los derechos arancelarios corespondientes al material importado por las Compañías de ferrocarriles.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Quedan derogadas las tarifas especiales números 1 y 2 para el adeudo de los derechos correspondientes al material que importen las Compañías de ferrocarriles, comprendidas en los artículos 34 de la ley de presupuestos de 1877-78, y 19 de la correspondiente al año económico de 1876-77, y derogados igualmente los artículos 1.° y 2.° de la de 6 de Julio de 1888.

Desde la promulgación de la presente ley, los derechos que el arancel general de 31 de D.ciembre de 1891 señala para las partidas que figuran en las referidas tarifas especiales números 1 y 2, serán reemplazados por los que marca el estado adjunto.

Art. 2.° Se autoriza al Gobierno para rebajar, de acuerdo con cada una de las Compañías ferroviarias y hasta el límite en que se armonicen los intereses de aquéllas con los del público, las tarifas actuales para el trasporte á largas distancias de carbones nacionales y de abonos; así como también las que se refieran á la circulación de obreros industriales y agrícolas en las comarcas interesadas.

Art. 3.° Las Compañías que acepten el anterior artículo, podrán elevar las tarifas de viajeros y de mercancías en gran velocidad hasta un 12 por 100 del tipo máximo establecido en las leyes de concesión de las líneas respectivas.

Quedan exceptuados de la anterior disposición: toda clase de ganados, las frutas frescas, legumbres frescas, leche, quesos frescos, requesones, carnes frescas, caza menor, volatería viva ó muerta, huevos, pescado fresco, ostras y mariscos, anchoas y sardinas frescas, caracoles de tierra y hortalizas.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 19 de Mayo de 1892.=Arsenio Martínez de Campos, Presidente.=El Conde de Montarco, Senador Secretario.=El Conde de Esteban Collantes, Senador Secretario.

ESTADO *á que se refiere el adjunto proyecto de ley en su art. 1.º*

Partidas del Arancel general.	ARTICULOS	UNIDAD	DERECHOS Tarifa 1.ª Pesetas.	DERECHOS Tarifa 2.ª Pesetas.
33	Carriles	100 kilogramos.	4	4
35	Placas de unión	»	7	7
47	Tornillos, tuercas, tirafondos y escarpias	»	12	12
55	Cambios	»	10	10
270	Plataformas giratorias	»	12	12
56	Piezas para puentes	»	11'50	11'50
56	Bastidores de hierro para vagones	»	11'50	11'50
35 35	Llantas.. Ruedas.. } Máquinas y ténders	»	7	7
35 35	Llantas.. Ruedas.. } Coches y vagones	»	7	7
35	Ejes rectos para máquinas y ténders	»	7	7
35	Idem para coches y vagones	»	7	7
35	Muelles de acero para máquinas, ténders, coches y vagones	»	7	7
35	Idem espirales	»	7	7
55	Topes	»	10	10
55	Amarras	»	10	10
275	Coches de 1.ª y mixtos de 1.ª y 2.ª	»	30	30
275	Idem de 2.ª, y mixtos de 2.ª y 3.ª	»	26	26
275	Idem de 3.ª, y mixtos de 3.ª y furgón	»	24	24
276	Vagones de todas clases	»	15	15
75	Cobre en tubos para ferrocarriles	»	46'20	46'20

Palacio del Senado 19 de Mayo de 1892.=El Conde de Montarco, Senador Secretario.=El Conde de Esteban Collantes, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictamen de la Comisión general de presupuestos sobre el articulado de la ley.

Del Sr. **SARD**, al art. 9.°:

«Los Diputados que suscriben, que aplauden la patriótica política proteccionista del actual Gobierno de S. M., evidenciada, como en tantos otros casos, en el proyecto de presupuesto de ingresos del Estado para 1892-93 al gravar con un impuesto transitorio de 50 pesetas los 100 kilogramos los azúcares extranjeros, que un día dominaron nuestro mercado, y amparando así los azúcares todos que se producen en las distintas provincias de la Nación española, no comprenden ni se explican por qué se hace distinción entre los azúcares nacionales antillanos y los azúcares nacionales peninsulares, estableciendo la inconcebible diferencia en la tributación de 10 pesetas en cada 100 kilogramos, diferencia que exageradamente la Comisión general de presupuestos ha elevado á 15 pesetas, dejando para el azúcar peninsular el mismo derecho de 20 pesetas fijado por el señor Ministro de Hacienda y elevando á 35 pesetas el que se proyecta satisfagan los azúcares nacionales antillanos.

Y como estiman que si el cultivo de plantas sacarinas y la fabricación de azúcares en las provincias de este lado del Atlántico merecen amparo y protección, no deben ser menores la protección y el amparo que hay que dispensar á los azúcares que se producen en nuestras provincias ultramarinas, por ser productos estrictamente similares y por tratarse de intereses creados y de alta monta, que sufren ruda competencia en el gran mercado universal, proponen la siguiente enmienda:

«Primero. El azúcar producto de nuestras provincias y posesiones de Ultramar satisfará 20 pesetas los 100 kilogramos, como el de producción peninsular.

Segundo. Si las necesidades del Tesoro público exigiesen un aumento en la tributación de los azúcares, jamás podrá establecerse diferencia entre los de producción peninsular y los que se producen en nuestras provincias y posesiones ultramarinas, debiendo ser siempre igual el tributo que deban satisfacer todos los mencionados azúcares nacionales, sean cuales fueren la elevación de los impuestos y los conceptos de los mismos.»

Palacio del Congreso 19 de Mayo de 1892.=Andrés de Sard.=Para autorizar la lectura, Delmiro Caralt.=José Elías de Molins.=Ramón de Rocafort.=Teodoro González.=José María Cornet.=Mariano Ripollés.»

Del mismo señor, al art. 9.°:

«Los Diputados que suscriben, deseando que los recursos calculados en los presupuestos del Estado para 1892-93 representen un ingreso real y verdadero y especial, y principalmente en lo que se refiere á la tributación de los azúcares, sumando activo de gran importancia, que el Sr. Ministro de Hacienda ha calculado en 20 millones de pesetas, y que la Comisión ha elevado á 22.500.000 pesetas, proponen la siguiente enmienda:

«El Gobierno de S. M. deberá arrendar la tributación de los azúcares de producción peninsular para un plazo que no sea menor de dos años y que no pueda exceder de tres, fijando como tipo para la subasta la cantidad de 5 millones de pesetas.»

Palacio del Congreso 19 de Mayo de 1892.=Andrés de Sard.=Para autorizar la lectura, Delmiro de Caralt.=Ramón de Rocafort.=Teodoro González.=José María Cornet.=José Elías de Molins.=Mariano Ripollés.»

Del Sr. **BOTIJA**, al art. 12:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso el siguiente artículo adicional al presupuesto del Estado para 1892-93:

«Artículo adicional. Mientran subsistan las difíciles circunstancias económicas por que atraviesa en la actualidad la Nación española, los funcionarios públicos cuyos haberes excedan de 500 pesetas, así como las clases pasivas de todos los ramos, sólo percibirán las tres cuartas partes del total haber que las leyes les asignan.

Sólo cobrarán cesantía los ex-Ministros comprendidos en la ley de 30 de Abril de 1856.»

Palacio del Congreso 17 de Mayo de 1892.=Antonio Botija y Fajardo.=Luis Sánchez Arjona.=Alvaro Figueroa.=Calixto Rodríguez.=Fernando de Torres y Almunia.=Manuel Ibarra.=Juan Gualberto Ballestero.»

Del Sr. **VINCENTI**, al art. 22:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso las siguientes adiciones al artículo 22 del dictamen emitido por la Comisión de presupuestos acerca del articulado de la ley:

Al párrafo 3.° se adicionará lo siguiente:

«Los montes de Galicia quedan incluídos en el artículo 5.° de la ley de 24 de Mayo de 1863, y exceptuados por tanto de la desamortización, sin que los pueblos tengan obligación de pagar cantidad alguna.»

En el párrafo sétimo, después de la palabra *presenten*, se añadirán las siguientes: «y con el fin especial de concertar los tratados de comercio internacionales, y de rebajar los derechos impuestos por el arancel vigente á los artículos de primera necesidad y primeras materias.»

Palacio del Congreso 19 de Mayo de 1892.=Eduardo Vincenti.=Pedro País Lapido.=Alejandro Gonzáles Olivares.=Antonio del Moral.=Vicente Pérez.=Benito Calderón.=Juán Fernández Latorre.»

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

SESIÓN DEL VIERNES 20 DE MAYO DE 1892

SUMARIO

Abierta á las dos, se aprueba el Acta de la anterior.

Capítulos 33 y 34 de la sección 7.ª del presupuesto de gastos, «Fomento»: dictamen nuevamente redactado.

ORDEN DEL DÍA: Presupuesto de gastos para 1892-93: continúa la discusión de la sección 4.ª de las Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Guerra».=Capítulo 11.=Discurso del Sr. Ansaldo en contra.=Idem del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificación del Sr. Ansaldo.=Se aprueba el artículo único del capítulo 11.=Quedan aprobados los artículos de los capítulos 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, desechadas las enmiendas del Sr. Ochando referentes á los capítulos 15, 17 y 18.=Capítulo 19.=Enmienda del Sr. Becerro de Bengoa.=La apoya su autor.=Contestación del Sr. Danvila.=Rectificación del Sr. Becerro de Bengoa.=No se toma en consideración la enmienda.=Se suspende la discusión y la sesión á las cuatro.

Reunión del Congreso en Secciones.

Continúa la sesión y la discusión pendiente á las cuatro y cuarenta y cinco minutos.=Discusión del capítulo 19.=Discurso del Sr. Arias de Miranda en contra.=Contestación del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificaciones de ambos señores.=Quedan aprobados los dos artículos del capítulo 19, así como los adicionales y la plantilla aneja al presupuesto.

Sección 5.ª, «Marina».=Discusión de totalidad.=Discurso del Sr. García San Miguel, primero en contra.=Se suspende esta discusión.

Modificación de la ley del timbre: exposición presentada por el Sr. Alvarez Capra.

Asuntos de que se han ocupado las Secciones en su reunion de hoy: nota de Secretaría.

Presupuesto del Ministerio de la Guerra: aprobacion definitiva.

Constitución de una Comisión; renuncia por el Sr. Santos Ecay del cargo de gobernador civil de la provincia de La Laguna (Filipinas); antecedentes sobre penalidad impuesta por el Ministerio de Marina por infracciones del reglamento de «Procedimiento administrativo»: comunicaciones.

Articulado de la ley de presupuestos para 1892-93: enmiendas y adiciones al dictamen.

Peticiones: dictamen.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho y cinco minutos.

Abierta á las dos de la tarde, y leída el Acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Se leyó, anunciándose que quedaría sobre la mesa y se señalaría día para su discusión, el dictamen de la Comisión general de presupuestos nuevamente redactado sobre los capítulos 33 y 34 de la sección 7.ª de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Fomento.» (*Véase el* Apéndice 1.º *al* Diario *203.*)

ORDEN DEL DIA

Presupuestos.

Continuando la discusión pendiente sobre el presupuesto general de gastos del Estado para 1892-93, suspendida después de aprobado el capítulo 10 de la sección 4.ª de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Guerra» (*Véase el* Apéndice 2.º *al* Diario *núm. 167, y los* Diarios *números 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201 y 202, sesiones de 5, 6, 7, 8, 9, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de Abril, y 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18 y 19 del actual*), se leyó el capítulo 11, y dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusión sobre el capítulo 11. El Sr. Ansaldo tiene la palabra.

El Sr. **ANSALDO**: Podéis creer, Sres. Diputados, que si siempre me causa verdadera pena el verme precisado á dirigiros la palabra, mucho mayor resulta la que hoy experimento, siendo como es el tercer aniversario del día aciago en que Dios me privó de la mejor y la más venerada de las madres; pero los hombres que vivimos en la política tenemos muchísimas veces que abrir paréntesis aparentes en nuestros dolores, aunque éstos lleguen á las fibras más delicadas del sentimiento, para ocuparnos en los asuntos públicos. Después de lo dicho, habéis de esperar, como única compensación que yo puedo ofreceros á cambio de vuestra benevolencia, la mayor concisión posible en las observaciones que he de hacer al capítulo 11 del presupuesto que se discute.

Siempre, cuando se han discutido los presupuestos del Ministerio de la Guerra, he tenido la inveterada costumbre de presentar una enmienda al citado capítulo, pidiendo que se aumentara la partida destinada á material de artillería, á fin de dedicar algunos miles de pesetas á que la industria particular armera de nuestro país pudiera dar armas portátiles á la infantería española.

Esta vez no lo he hecho, y prefiero limitarme á exponer algunas breves consideraciones, porque cuento con las promesas que el digno Sr. Ministro de la Guerra se ha servido consignar contestando á algunas preguntas que sobre el mismo asunto que ahora voy á tratar, he tenido el honor de dirigirle en ocasiones varias.

En verdad, Sres. Diputados, que parece que mi suerte me depara el marchar de sorpresa en sorpresa ante vuestras deliberaciones, y no ha sido pequeña la que me ha producido ver que aquí se levantaban los más elocuentes oradores y los más elevados hombres políticos á hablar de la organización militar y de todas cuantas cuestiones se relacionan con el presupuesto de la Guerra, como si realmente en España tuviéramos ejército, cuando yo, permitidme que os lo diga, estoy íntimamente persuadido, no por efecto de mi propia investigación, sino por la autorizada opinión de muchísimos generales españoles, de que carecemos de esa institución tan importante; porque si entendemos por ejército la suma de jefes, oficiales y soldados, llenos de valor y de entusiasmo, ó el conjunto de ciudadanos que á todo interés anteponen el supremo de la Patria, y están siempre dispuestos á sacrificarlo todo por la independencia y la integridad de la Nación, entonces el ejército español, con orgullo podemos decirlo, es el mejor del mundo; pero si por ejército se entiende lo que debe entenderse, una organización armada y dotada de todos los elementos necesarios para contrarrestar cualquier ataque de otros ejércitos, entonces, con verdadera pena, tenemos que confesar que aquí no existe.

Esto último es lo que hoy ocurre, y por eso he dicho que me ha producido honda sorpresa observar que los representantes de los distintos partidos políticos que han pronunciado tan elocuentes discursos sobre todas las materias relacionadas con el presupuesto de la Guerra no se hayan dedicado ante todo á hablar de la reforma del armamento.

Conste, Sres. Diputados, y, en rigor, es inútil que repita esta declaración hecha por mí en otras ocasiones, que cuando me levanto á dirigiros la palabra, jamás lo hago movido por intereses locales ó intereses de distrito; yo, al entrar aquí, dejo en la puerta toda clase de intereses que no sean los altos intereses generales de la Nación; por consiguiente, si en lo que voy á decir he de referirme necesariamente á los de la industria particular armera, cuyos principales centros de producción están enclavados en el distrito que tengo el honor de representar, no creáis que esta circunstancia influye en mi ánimo para hacer las observaciones que someto á vuestra ilustrada atención; todo lo contrario; sólo me mueven mi amor al ejército y mi entusiasmo por mi Patria.

Indudablemente, Sres. Diputados, dadas las condiciones que adornan á los jefes y oficiales de nuestro ejército, es completamente imposible que logréis llevar á ellos la satisfacción interna que tanto recomiendan las ordenanzas, mientras vean que hay generales que se levantan aquí para decir que si nuestro ejército continúa armado del modo que ahora lo está, 10.000 soldados de cualquiera ejército extranjero, convenientemente armado, podrán recorrer toda España sin que se les oponga una resistencia seria. Esto se ha afirmado en las Cortes anteriores por un dignísimo general, correligionario de los Ministros del actual Gabinete.

Pues si esto es verdad, Sres. Diputados, y debe serlo cuando persona tan experimentada como el señor general Pando lo sostiene; si es verdad que 10.000 soldados extranjeros puedan atravesar nuestro país sin que el ejército español les ataje, ¿por qué no hemos de aunar todos nuestros esfuerzos para dotar al ejército español, ya que condiciones de valor y de patriotismo le sobran, de aquellos medios indispensables para que ocupe el lugar que de derecho le corresponde? Bien sé yo que el actual dignísimo Sr. Ministro de la Guerra ha sido, por de-

cirlo así, el que más se ha preocupado en la reforma del armamento de nuestra Infantería; S. S. mismo, en el brillante discurso que pronunció el sábado último contestando á los no menos brillantes que le dirigieron los Sres. García Alix y Monares, expresaba que eso era lo que más le llamaba la atención, y sus observaciones atinadas y patrióticas no han podido menos de llenar mi corazón de júbilo.

Pero, Sr. Ministro de la Guerra, una cosa son las palabras, y los hechos son otra cosa muy distinta. Su señoría dijo que se preocupaba en la reforma del armamento de la Infantería, y significó que casi, fijáos bien, Sres. Diputados, que *casi* estaba ya acordado el nuevo modelo de fusil que habrá de usar desde ahora.

Yo siento mucho, Sres. Diputados, tener que ocuparme aquí en actos de personas que no ocupan asientos en el Congreso y que se ven en la imposibilidad de contestarme; pero no puedo menos de lamentarme de que aquella Comisión técnica creada por el malogrado general Cassola, mi inolvidable amigo, con el exclusivo fin de estudiar los distintos modelos que emplean las infanterías de las Naciones extranjeras, y de proponer para la nuestra el que estimara más adecuado á las circunstancias y de mayor mérito, no puedo menos de lamentarme, repito, de que aquella Comisión técnica haya pasado cerca de cuatro años practicando sus trabajos, y de que al cabo del detenido estudio que ha debido realizar después de tan largo tiempo, no haya hecho más que indicar un modelo que, según las frases del Sr. Ministro de la Guerra, está *casi* adoptado, pero no adoptado del todo. De donde resulta que, siendo, como es, ese modelo el fusil llamado Mauser, y habiéndose encargado á la fábrica del propio inventor 1.200 ejemplares para la Infantería y 400 para la Caballería, con sus correspondientes municiones, si en los experimentos prácticos no satisfacen, España perderá la cuantiosa suma que ahora emplea en las 1.600 armas, cuando saben todos los Sres. Diputados que es grande la penuria de nuestro Tesoro, que la situación de nuestra agricultura y de nuestra industria es por demás lamentable, y que no estamos para enviar dinero al extranjero sin recibir un beneficio positivo.

Creía yo haber entendido, en vista de algunas declaraciones que el Sr. Ministro de la Guerra tuvo la bondad de exponer hace algún tiempo contestando á indicaciones mías, que el modelo de fusil Mauser estaba definitivamente aceptado para el ejército español, y eso me consolaba, porque dejaba resuelto el gravísimo problema del armamento; y me confirmaba en tal creencia lo que el Sr. Ministro en su discurso del sábado manifestó, diciendo que, para no perder tiempo, la Comisión técnica había ido al extranjero para adquirir los útiles necesarios á fin de preparar la fábrica de Oviedo para que pueda dedicarse inmediatamente á la construcción del nuevo fusil. Pero esto no resulta, porque el digno general Azcárraga expresó á la vez que el fusil Mauser sólo está *casi* adoptado, no adoptado de manera definitiva.

Yo pregunto al Sr. Ministro de la Guerra: si las experiencias prácticas no dan el resultado que se apetece, ¿va S. S. á consentir que España pierda el dinero gastado en adquirir las 1.600 armas, y además el empleado por la Comisión técnica en una maquinaria que quizá sea luego inútil? Eso, hablando con la franqueza y la sinceridad con que acostumbro á hablar siempre, me parecería un verdadero atentado contra los intereses de la Patria. Pero en fin, si el fusil Mauser reune todas las condiciones que se le atribuyen, ¡y Dios quiera que así suceda! y al fin y al cabo va á ser definitivamente adoptado para el ejército español, claro es que lo que se necesita es que se fabriquen muchos fusiles durante cada año, para que toda nuestra Infantería pueda usar el nuevo modelo cuanto antes, y para que, al mismo tiempo, el municionamiento sea más uniforme y más sencillo.

¿Cree el Sr. Ministro de la Guerra, creen los señores Diputados, que la fábrica de Oviedo por sí sola, porque supongo que la idea de la construcción en el extranjero estará ya abandonada por completo, porque nos ocasionaría inmensos perjuicios, que no he de detallar, ya que son sobradamente conocidos; cree alguien que la fábrica de Oviedo bastará para dotar á nuestro ejército de armamento en un plazo breve?

Pues yo estoy perfectamente seguro, y entiendo que el Sr. Ministro de la Guerra participa de mi opinión, de que la fábrica de Oviedo es incapaz de producir en un período corto el número total de fusiles que nuestra Infantería reclama.

Reconociendo mi incompetencia en esta materia, voy á tratarla, no por mi propia cuenta, sino aduciendo declaraciones hechas, en estas y en las pasadas Cortes, por personas versadas en asuntos militares.

Ya os lo he dicho otras veces, y he de repetirlo ahora: según la opinión de ilustradísimos generales de nuestro ejército, que conocen perfectamente las condiciones de la fábrica de Oviedo, y según las manifestaciones de dignísimos representantes en Cortes de Asturias, la mencionada fábrica puede producir, á lo sumo, en un año, de 25.000 á 35.000 fusiles, aun empleando todas las máquinas que traiga la Comisión técnica enviada por el Sr. Ministro de la Guerra al extranjero, y utilizando el gran número de operarios que, por desgracia, se encuentran en gran parte sin trabajo en la actualidad. Pues suponiendo que la fábrica de Oviedo construya, y es mucho suponer, 30.000 fusiles al año del modelo que definitivamente se acepte, sea el Mauser ó sea otro cualquiera, yo entiendo que es imposible que la Infantería española se surta de fusiles solamente con los construídos en la fábrica de Oviedo; porque si tal aconteciera, sucedería que se tardaría muchos años en reunir el armamento indispensable, y que cuando se reuniera, probablemente el armamento resultaría inútil, porque ocurriría lo que ha sucedido con el Remington, que era un modelo muy perfecto en 1871, y que hoy es un fusil que podrá servir para aquellos cuerpos encargados de sostener el orden público, pero que no puede presentarse en el campo de batalla cuando se trate de defender la integridad de la Patria contra los ataques de ejércitos organizados á la moderna.

De manera que queda como punto inconcuso, que no deja lugar á duda, la necesidad en que ha de encontrarse el Sr. Ministro de la Guerra de encargar parte de la construcción de fusiles del nuevo modelo á alguna entidad, á alguna Corporación, á alguna fábrica que no sea la fábrica de Oviedo.

Yo soy partidario, lo he dicho en repetidas ocasiones, de que esta fábrica trabaje siempre, y trabaje todo, absolutamente todo lo que pueda, de modo que

ni una de sus máquinas se enmohezca por falta de uso, ni uno de sus operarios pierda el pan por falta de trabajo; pero soy partidario también de que, después de que se hayan utilizado los esfuerzos verdaderamente recomendables y utilísimos de aquellos obreros, sumamente inteligentes en el oficio á que se dedican, y una vez que todas las máquinas de la fábrica de Oviedo estén en acción, si el trabajo de estas máquinas y los esfuerzos de aquellos operarios no resultan suficientes para dotar á la Infantería española, con la prontitud que el caso requiere, del armamento que es indispensable, se acuda á alguna otra parte que complete el producto de la industria oficial.

Dos medios se ofrecen al Sr. Ministro de la Guerra para atender á este fin. El primero está rechazado de antemano, puesto que consiste en comprar en el extranjero, y esto sería una de las cosas que producirían mayor ruina y mayores perjuicios á nuestra Patria. El segundo medio consiste en ver si en España hay alguna industria particular que cuente con suficientes elementos para ayudar á la fábrica de Oviedo en la obra verdaderamente patriótica de construir el armamento que la Infantería española necesita.

Siento tener que decirlo, porque quizás me tacharéis de parcial; pero allá en las provincias de Guipúzcoa y Vizcaya existen cuatro pueblos, verdaderos centros productores de nuestra industria armera, que tienen una historia brillantísima, que comienza, en lo que á la fabricación de fusiles se refiere, nada menos que en los tiempos del Rey Felipe II. Desde entonces se han venido allí fabricando armas de fuego de todas clases, sumamente perfectas y apreciadas en todas partes, menos por los Gobiernos españoles, con lo cual queda perfectamente confirmado aquel triste proverbio, aunque triste, verdadero, de que nadie es profeta en su propia Patria. El señor Ministro de la Guerra, á quien yo no he de escatimar ciertamente los elogios sincerísimos y los entusiastas aplausos que merece por su conducta, digna de imitación, el Sr. Ministro de la Guerra tuvo la bondad este verano, respondiendo á cariñosas excitaciones mías, de girar una visita por los dos principales de esos cuatro pueblos armeros, Eibar y Placencia, y S. S. pudo convencerse por los hechos, si es que no lo estaba antes por las enseñanzas de la historia, de que la industria particular es perfectamente capaz de auxiliar á la fábrica nacional de armas de Oviedo para alcanzar el fin que el Sr. Ministro de la Guerra, lo mismo que yo y que todos, debemos proponernos de consuno.

Pero después de todo, á mí, Sres. Diputados, aunque me sería muy sensible que resultara exacta la segunda de las suposiciones que voy á hacer, á mí poco me importa, para el momento y para las necesidades de la actual discusión, que la industria particular armera española tenga los elementos necesarios para fabricar fusiles Mauser ó que no los tenga; porque el Tesoro español, ¿qué va á perder con hacer un ensayo, y menos aún siendo completamente indispensable é imponiéndolo de una manera ineludible las circunstancias? Yo entiendo, y ya, Sres. Diputados, voy á dejar de molestar vuestra atención, porque la mía se encuentra un poco distraída por la triste coincidencia á que me he referido al empezar estas pocas palabras que os dirijo, yo entiendo que lo que convendría hacer es, una vez adoptado el modelo que ha de emplear nuestra Infantería, en primer lugar, encargar á la fábrica nacional de armas de Oviedo cuantos fusiles pueda construir; y en segundo lugar, sacar á concurso ó á subasta entre los fabricantes españoles la construcción de un determinado número de fusiles, no ciertamente por una sola vez, sino ofreciendo que ese número de fusiles se seguirá construyendo durante un cierto número de años; aceptar la proposición más ventajosa que se presente, y después, por medio de la inspección técnica de los dignos oficiales de Artillería, que pueden hasta presidir las operaciones de construcción, persuadirse de si las armas hechas por la industria particular son ó no de recibo; y claro es que si no son de recibo no han de costar un solo céntimo al Estado, y si son de recibo han de venir á completar el armamento necesario para el ejército.

Pero entiéndase bien, y sépanlo de una vez para siempre todos aquellos que niegan á la industria particular armera, sin duda porque la desconocen, las condiciones indispensables para llevar á cabo un cometido brillantísimo; entiéndase bien, que la industria particular no puede preparar ni adquirir todo lo necesario para construir fusiles del modelo que se adopte para nuestra Infantería, si no se le garantiza el que, reuniendo buenas condiciones sus productos, ha de seguir con trabajo durante un determinado número de años; porque si hubiera un Ministro de la Guerra, que yo creo que por fortuna de la Patria y de la industria no lo habrá, que para salir del compromiso sacara á subasta, por ejemplo, la construcción de 10.000 fusiles Mauser, sin garantías para el porvenir, lo probable sería que la industria particular española no pudiera encargarse de esa fabricación, ya que el beneficio modesto que habría de sacar de la construcción de tan pocas armas no sería suficiente para cubrir ni una parte pequeña de los gastos que tendría que realizar al adquirir la maquinaria correspondiente. Pero si de acuerdo con las necesidades del ejército y las necesidades del país, y al mismo tiempo favoreciendo á la industria armera, ó más bien haciéndola justicia, porque las industrias de las Provincias Vascongadas no quieren nunca ni favor ni protección de ninguna clase, sino simplemente que se utilicen sus servicios, provechosísimos á los intereses generales, el Gobierno asegura que seguirá la fabricación durante un período determinado de tiempo, durante aquél que necesite la fábrica de Oviedo para construir el núcleo principal del armamento, entonces tengo la seguridad, y creo que los hechos no me desmentirían, de que la industria particular vascongada respondería al deseo patriótico del Gobierno, y podría ser, no sólo un título de gloria para las provincias en que se desarrolla, y para España entera por lo que se refiere al fomento de la riqueza, sino también algo muy útil para los intereses del ejército y los del país, ante los cuales debemos sacrificar todas nuestras particulares simpatías. He dicho.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Como todas las consideraciones que el Sr. Ansaldo ha hecho en su elocuente discurso son repetición de las expuestas por S. S. en otras ocasiones ante la Cámara, me voy á limitar á contestar concretamente á las preguntas que S. S. me ha dirigido.

En primer término, diré á S. S. que la Comisión encargada de hacer las experiencias necesarias para la elección del nuevo armamento, no ha podido desempeñar su sometido con más rapidez, con más celo y con más inteligencia que lo ha hecho.

Esa Comisión fué nombrada á fines del año 1887 ó en los comienzos del año 1888; pero como á principios de 1890 surgió el descubrimiento de la pólvora sin humo, tuvo que proceder á nuevas pruebas para determinar el fusil que había de adoptarse, y hace ya más de seis meses que la Comisión dijo que de todos los fusiles que había experimentado, y que se acercaban al número de 50, el que consideraba más á propósito era el fusil Mauser. Este es, pues, el que se ha acordado elegir como modelo, á no ser que, lo que no parece probable, se presentara otro de tan notables ventajas que hiciera preciso renunciar á los gastos hechos.

Los ensayos en grande escala se harán en breve, en cuanto lleguen los cartuchos que han salido de Hamburgo para los 1.200 fusiles que ya han llegado á Madrid. En esas experiencias se verá si en esos fusiles existe algo que no sea satisfactorio, lo cual tampoco es verosímil, pues ha habido fusil con el que se han hecho 800 ó 1.000 disparos sin sufrir el más pequeño desperfecto.

También diré á S. S. que en mi deseo de que no se retarde la adquisición del nuevo armamento, he dispuesto la trasformación de la fábrica de Oviedo, no sólo por conveniencias económicas, sino por conveniencias del propio país. La Comisión encargada, está en el extranjero estudiando todo lo referente al asunto, y adquirirá las máquinas que sean precisas para la fabricación del nuevo armamento.

Ha dicho muy bien el Sr. Ansaldo, que la fábrica de Oviedo no podrá producir sino en muchos años el armamento necesario; yo también lo creo; así es, que cuando esté montada la maquinaria en la fábrica de Oviedo y en disposición de empezar los trabajos, se fabricará allí todo lo que sea posible; y si no bastara, y hubiera que hacer otras adquisiciones, desde luego es excusado que diga á S. S. que todo lo que se pueda adquirir en España, reuniendo el fusil todas las condiciones que debe tener, yo, por muchas razones, preferiré adquirirlo en España á adquirirlo en el extranjero; puesto que si bien el precio de compra podría ser menor en el extranjero, el cambio y los gastos de trasporte podrían hacer que resultara más caro, y yo preferiría que el dinero que se gastara quedara en España.

Ya tenemos en Madrid casi todos los elementos necesarios para los ensayos en gran escala, y harémos las adquisiciones de fusiles en la forma más conveniente, para que lo más pronto posible tenga el ejército el armamento indispensable para ponerlo á la altura de los ejércitos de Europa que ya lo tienen; porque sabe S. S. que todavía no lo tienen todos. En Italia acaban de aprobar el modelo, y van á empezar la construcción de los fusiles, si no encuentran dificultades por las enormes sumas que se necesitan para armar un ejército tan numeroso. Hoy no tienen ese armamento ni Italia, ni Rusia, ni los Estados Unidos; todos trabajan por tenerlo, como nosotros también trabajamos, y creo que llegaremos á conseguir lo que deseamos que se realice.

El Sr. **ANSALDO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ANSALDO**: Muy pocas palabras voy á decir para rectificar las elocuentes y consoladoras que el Sr. Ministro de la Guerra se ha servido dirigirme.

Empiezo por felicitar á S. S. porque le encuentro en el buen camino, y lo único que deseo es que los hechos vengan pronto á demostrar que son verdaderamente sinceras (como creo yo que lo son) las promesas que S. S. hace en el Parlamento.

No extrañe al Sr. Ministro de la Guerra y no extrañe al Congreso que yo venga aquí todos los años, y aun muchas veces dentro de cada año, á expresar las mismas cosas, hablando del armamento de la Infantería española, porque como, por desgracia, las he dicho muchas veces en las Cortes anteriores y en éstas y no han producido efecto de ninguna clase, sin duda porque siendo observaciones de una persona modesta no ejercen gran influencia en el ánimo de los hombres técnicos, repito mis ideas para ver si sucede con ellas lo que con la gota, que hace mella en la piedra, no por la fuerza, sino por la constancia en el caer.

Por lo demás, yo me felicito también de que el Sr. Ministro de la Guerra haya rectificado en algo lo que dijo contestando al Sr. Monares y al Sr. García Alix, y haya venido á significar que el fusil Mauser está definitivamente adoptado. Debo indicar á S. S., que si ese fusil reune condiciones aceptables, aunque se crea que puede haber en el día de mañana otro mejor, S. S. debe adoptarlo desde luego para la Infantería, porque lo defectuoso es susceptible de reforma, y no hay que olvidar que lo mejor es casi siempre enemigo de lo bueno.»

Sin más discusión fué aprobado el único artículo del capítulo 11.

Sin discusión se aprobaron los tres artículos que comprenden los capítulos 12, 13 y 14.

Se leyó el capítulo 15 y por segunda vez la parte de la enmienda del Sr. Ochando que le afecta.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **DANVILA**: El Sr. Ochando, al apoyar la parte de su enmienda referente al capítulo 6.°, manifestó que á la vez apoyaba la parte referente á los demás capítulos á que afecta; y la Comisión tiene que decir ahora que, de la propia manera que no admitió la enmienda en la parte referente al capítulo 6.°, tiene el sentimiento de no admitirla en lo referente á éste y á los demás capítulos de la sección.»

Puesta á votación la enmienda, no fué tomada en consideración.

Abierta discusión sobre el capítulo 15, y no habiendo quien pidiera la palabra, fué aprobado el artículo único que comprende.

Sin discusión se aprobó el artículo único del capítulo 16.

Se leyó el capítulo 17, y por segunda vez la parte á él referente de la enmienda del Sr. Ochando.

Puesta á votación la enmienda, no fué tomada en consideración.

Sin discusión fueron aprobados los dos artículos del capítulo 17.

Se leyó el 18, y por segunda vez la parte á él referente de la enmienda del Sr. Ochando.

Puesta á votación la enmienda, no fué tomada en consideración.

Sin discusión quedó aprobado el artículo único del capítulo 18.

Se leyó el 19, y por segunda vez una enmienda del Sr. Becerro de Bengoa.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra para manifestar si admite la enmienda.

El Sr. **DANVILA**: La Comisión no puede admitir la enmienda del Sr. Becerro de Bengoa.

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: Señores Diputados, mucho tiempo antes de que se impusiera la necesidad de discutir á prisa los presupuestos y de que se impusiera también como norma la urgencia de las economías, tenía yo el firme propósito, en cumplimiento de un deber respecto al estado de mi país, de presentar esta enmienda. Así es, que si se hubiera discutido el presupuesto en el último año económico, entonces hubiera realizado con mucho gusto la tarea que hoy voy á condensar en muy breves conceptos.

Es claro que á nadie le chocaría en esta discusión el que, por ejemplo, tratándose de las obligaciones generales del Estado, hubiera algún Sr. Diputado que al ver que no se consignaban aquéllas que se consideran sagradas y de absoluta necesidad, indicara que había habido un olvido y que era necesario consignarlas. ¿Quién es capaz de decir aquí que no debe pagarse, por ejemplo, la deuda exterior, la interior y, en una palabra, todos los diferentes artículos que figuran en el capítulo de las obligaciones generales? Nadie. Son débitos reconocidos, de los que se dice desde luego que son *intangibles*, que no se pueden discutir. Pues bien; este mismo razonamiento me sirve á mí de base para sostener la enmienda ó ampliación que he presentado al art. 19 de la sección 4.ª, «Ejercicios cerrados». Que mucha parte de la deuda exterior antigua y moderna, que mucha parte de los débitos de la Nación tienen por origen los sacrificios que los pueblos hicieron para pagar las guerras civiles, y este mismo es el origen de mi petición; pero hay una gran diferencia respecto á la consideración de esos créditos, y es, que cuando la Nación en masa busca dinero en el extranjero ó entre los particulares para cubrir las atenciones, se reconocen y se pagan; y en cambio cuando son unos pocos y miserables pueblos los que han anticipado cantidades en momentos urgentes, en momentos de peligro para atender á las tropas del ejército liberal, generalmente no se hace caso de ellos. Lo primero significa y representa mucho, tiene para todos una gran defensa como obligación del Estado; lo segundo se olvida muy á menudo y no tiene aquí más defensa que la de los modestos Diputados que representamos á aquellas comarcas. Pero tan sagrado es aquel débito, que figura en las obligaciones generales, como el que yo reclamo que se incluya en los presupuestos del Estado; el mismo es el origen, y mucho más urgente y perentorio fué en un día su pago.

En la víspera de la batalla era cuando nuestros pueblos daban al ejército liberal el pan, la carne, el vino, las raciones y el metálico que necesitaba para sostenerse y perseguir al enemigo; y aquello que los pueblos dieron en momentos de apuro, esos débitos subsisten aún al cabo de diez y seis años, después de haber sido reconocidos y liquidados. Esto es lo que se viene á pedir; y claro es que no pedimos que se consigne en los presupuestos el pago por algunos millones, sino en cantidades pequeñas, poco á poco, paulatinamente, para que no sea este abono gravoso de ninguna manera al Estado.

¡Qué diferencia entre lo que ocurre hoy y lo que ocurría en los días inmediatos á la guerra! Cuando las heridas estaban recientes, cuando todo el mundo reconocía que aquellos pueblos habían hecho sacrificios superiores á sus fuerzas, en los años 1876, 1877 y 1878, nadie vacilaba en pagar, y la historia del pago de estos débitos en aquellos primeros años fué normal; se pagaron los suministros á los pueblos y sus haberes á muchos voluntarios liberales, se pagaron parte de las fortificaciones é indemnizaciones; pero en 1879, cuando ya se había amortiguado casi casi el recuerdo del desastre, y ya no corría la sangre, cuando no humeaban ya los pueblos que se habían incendiado, vino la promesa, no el olvido, la promesa, hermana del olvido, de que esos créditos se habían de pagar poco á poco; y en efecto, han pasado, repito, doce ó catorce años, y no se han satisfecho, excepción hecha de dos años, durante la dominación del Gobierno liberal, en que se consignaron en el presupuesto 200.000 pesetas para pagar indemnizaciones á particulares.

Yo tuve la suerte, al sentarme por primera vez en estos bancos, de presentar una proposición de ley para que se pagara á mi ciudad de Vitoria (y la llamo mía por el cariño extraordinario que debo á aquel pueblo y por ser hijo de él), para que se le pagara, digo, el importe de las fortificaciones. Y en efecto, aquella proposición corrió la buena suerte de ser aprobada; y ayudado por mis dignos compañeros los Senadores vascongados, que trabajaron conmigo todo lo necesario, las fortificaciones de Vitoria se pagaron, sin que el cobro de aquellos 45.000 duros le costara á Vitoria ni un solo céntimo. Trascurrieron los tiempos, han venido después épocas tristísimas para mi país, y todo, absolutamente todo, se ha olvidado. Leed hoy el capítulo de ejercicios cerrados del Ministerio de la Guerra, y veréis que apenas se consignan 10 ó 12.000 pesetas para pagar atenciones que han sido reconocidas, y sobre las cuales ha recaído una Real orden; casi casi es posible que en el presupuesto próximo apenas figuren 14 ó 15.000 pesetas para pagar estas sagradas atenciones. Y esto es muy triste; esto es una injusticia inexcusable, y no podemos ni debemos consentir en que siga adelante.

Nosotros hemos trabajado constantemente cerca de los dignísimos Ministros de la Guerra y de los dignísimos Ministros de Hacienda para que se paguen los suministros y las indemnizaciones á las Provincias Vascongadas, y debo confesar que en el ánimo de los Sres. Ministros, incluso en el del actual, señor Azcárraga, hemos encontrado siempre el mejor buen deseo, promesas sumamente halagüeñas, palabras consoladoras; pero ni con las promesas, ni con las palabras, ni con las esperanzas, el país puede de ninguna manera seguir viviendo.

Estas gestiones han dado hasta ahora un resultado negativo. Yo no he de recordar ni los trabajos que mis compañeros de diputación de las tres Provincias Vascongadas y de Navarra han hecho para recabar el pago de las obligaciones, ni tampoco las palabras de los Sres. Ministros de la Guerra del partido liberal, Sres. Chinchilla y Bermúdez Reina, y del no menos respetable Sr. Ministro de la Guerra actual, reconociendo la justicia de esta petición, poniéndonos por delante la consideración del triste estado del país, los apuros del Erario para poder pagar, y diciéndonos que el Gobierno tiene vivísimo deseo de satisfacer esas obligaciones y que lo hará

cuando pueda. Pero, señores, lo cierto es que no lo hace, y lo que resulta es la prolongación de este estado de cosas tan triste. Se nos repite: tengan presente los Diputados que representan aquellas comarcas y aquellos pueblos, que tienen un débito tan sagrado como los más sagrados de la Nación; tengan presente este estado del Erario, tengan presente los apuros del Tesoro, tengan presente que esto no se puede pagar tan pronto como ellos desean.

Yo, prescindiendo de los razonamientos que he hecho al principio acerca de la justicia y de la necesidad del pago, debo oponer á estas consideraciones las que me hacen en este momento hablar aquí; porque si se tratara de provincias ricas, si se tratara de una comarca abundante en recursos, si se tratara de un pueblo que estuviera dentro de la justicia perfectamente ajustada en los tributos que paga al Estado, yo me callaría. Pero, señores, hablo como alavés, hablo como representante de la provincia más desgraciada y más pobre de España; y yo, al localizar esta cuestión, conste que en nada falto á la consideración de ser Diputado de la Nación. ¿Por qué? Porque se refiere la cuestión de que trato, la deuda, á una necesidad local; porque se refiere la deuda en este caso á los sacrificios que hicieron aquellos pobres y miserables pueblos. La promesa y compromiso solemne que yo adquirí de sostener aquí esta petición, que sostendré mientras sea Diputado, ha sido hija de la contemplación del triste estado de aquel país. La provincia de Alava, por efecto de la guerra civil maldita, se ha reducido casi á la mitad de su vecindario; la mayor parte de aquellos pueblecillos miserables tienen hoy derruídas por el suelo la mitad de sus casas.

Yo no sé cómo pagan los tributos, ni cómo resisten tantas cargas, ni cómo viven; y cuando yo voy allí y me encuentro en medio de mis paisanos, y les veo con qué religiosidad y conformidad pagan los tributos al Estado, á la Provincia y al Municipio; cuando yo veo cómo viven en medio de una sobriedad heróica, se me oprime el corazón, me da lástima, y muchas veces me da casi hasta vergüenza ser su Diputado y su representante, por no poder levantar aquí todos los días la voz en su defensa.

Creedme que yo no hago aquí en el Congreso, como no hago en ninguna parte, un discurso de vana palabrería, sino de profunda convicción. Yo no os he molestado nunca en el terreno de la oratoria rebuscada y extemporánea, no lo haré jamás, no soy obstruccionista, no quiero hoy que me llaméis impertinente al tomar parte en la discusión del presupuesto de la Guerra, no; lo hago, sencilla y formalmente, en cumplimiento de ese deber y de esa palabra prometida allí en silencio á mi propia conciencia, al ver de qué manera se encuentra mi provincia.

La provincia de Alava, señores, fué injusta víctima del concierto económico de 1878, contra el cual yo protesté en este mismo sitio cuando se trató de aprobarle en 22 de Junio de 1878.

La provincia de Alava fué considerada en su población y riqueza por el Gobierno para ese concierto como lo estaba en 1859 cuando tenía una población de cerca de 100.000 habitantes; y con arreglo á esa población, con arreglo á la supuesta riqueza imponible de 2.500.000 pesetas que entonces se suponía que tenía, se la justipreció para el concierto, y por consecuencia ha venido pagando durante diez y seis años, una cantidad muy superior á la que debía pagar. Yo, aficionado por mis estudios y por mis trabajos á los números, puedo demostrar con ellos que si á mi provincia le corresponde pagar, como paga, 876.875 pesetas anuales, otras deberían pagar con arreglo á su riqueza las cantidades siguientes:

PROVINCIAS	Riqueza imponible.	Proporción respecto á Alava.	Pagaron.	Debieron pagar.
Soria	6.388.196	2'5 mayor.	1.329.880	1.551.985
Santander	7.155.343	2'8	1.501.430	1.788.188
Avila	8.341.971	3'3	1.752.670	2.048.607
Segovia	9.430.303	3'6	1.979.140	2.296.907
Almería	10.543.290	4'2	2.241.930	2.507.326
Huesca	12.718.281	5	2.688.250	3.103.970
Cáceres	15.480.525	6'1	3.275.590	3.786.839
Alicante	17.750.307	6'8	3.725.580	4.221.364
Granada	20.541.930	8'1	4.321.390	5.649.115
Toledo	22.904.529	9	4.806.060	587.140
Cádiz	28.046.924	11	5.909.690	6.828.734

Muchas veces he repetido yo esto, y no ha habido oídos para tan justas quejas. El párrafo sexto del artículo 14 de la ley de presupuestos de 1878 dice que cuando la provincia se considere lesionada en sus intereses, podrá pedir rebaja en sus cupos; pero falta el valor en mis paisanos para molestar á los Poderes; sobra la virtud de pagar, nadie se acuerda de reclamar, y la pobre provincia sigue pagando como antes.

Esto que pasa en la contribución territorial, sucede en la contribución industrial. Aquella provincia, que, por sus condiciones, apenas tiene industria, paga cantidades enormes por este concepto, que se elevan hasta 58.194 pesetas. Paga por consumos 207.000, paga por derechos reales 15.030, y paga por papel sellado 21.651. La verdad es, que si fuera esto solo lo que pagara, no significaría mucho; pero además de cobrarle el Estado esta tributación extraordinaria, superior al número de habitantes y á las fuerzas de esa provincia, se ha utilizado de muchos recursos propios que la provincia tenía, y que están representados en estos números: obtiene el Tesoro por la renta de taba-

cos 644.000 pesetas; por toda clase de timbres, rifas, licencias de caza, pesca y uso de armas, más de 35.000; y por impuesto de cédulas personales y descuento de sueldos, otras 53.000; en una palabra, además de lo que paga por lo establecido en el concierto, da más de 700.000 pesetas, que salen del bolsillo de los particulares, y que hacen que aquella pobre provincia esté cada día más agobiada y perdida.

Pero no es esto solo. Aquella comarca, que se encuentra de esa manera recargada, tenía, como era natural, dada su autonomía administrativa en el desempeño de sus servicios, una deuda considerable, como la tiene toda entidad que por sí se administra y atiende á sus necesidades.

Esa deuda era en 1876 la siguiente:

Deuda que pagaba la provincia en 1878.

	Pesetas.
Intereses de empréstitos	104.882'48
Idem de obligaciones	5.530
Idem de censos	71.168'49
Idem de suministros	24.476'04
Idem de la Caja económica.—Préstamos	2.977'30
Idem id., censos	1.543'56
Amortización de la deuda	100.000
Otras obligaciones y contratos	115.907'81
Total	426.485'68

Deuda que está reducida hoy de este modo.

	Pesetas.
Intereses de la deuda moderna	128.000
Interés de la antigua	71.597
Amortización de la deuda	80.000
Obligaciones y contratos	42.309
Pensiones y jubilaciones	21.815
	343.721

Y que religiosamente se paga.

Me diréis: esa deuda es suya, justo es que la pague. Pero yo os contestaré que se hizo para montar y explotar los servicios que hoy utiliza el Estado, para gastos de guerras y donativos, que el Estado se ahorró en su día, y para otras atenciones que casi podrían considerarse hoy como nacionales.

Pero además de esto, y sin tenerlo en cuenta, veamos la historia de lo que ha pasado en España.

Cuando al antiguo Reino de Navarra se le hizo entrar en las reglas normales de la administración española, el Estado se hizo cargo de su deuda, y desde entonces la viene pagando. ¿Por qué no se hizo lo mismo con las de las Vascongadas? Mi provincia, no solamente paga sus tributos extraordinarios, sino que paga también esta deuda tan considerable; así es, que no tiene nada de extraño que en la provincia de Alava los pobres y los ricos se quejen con gran razón.

Tened presente que pagan los alaveses, entre otras enormes cargas, las siguientes, en la contribución provincial:

	Pesetas.
Los Ayuntamientos, por la «Hoja de Hermandad»	180.455
Idem id., por la propiedad	367.116
Idem id., por la industria y el comercio	72.790
Idem id., por derechos de consumos y sal	317.675

No os podéis imaginar, pues, qué malestar, qué luchas, qué espantosa guerra civil de vecinos se sostiene, por ejemplo, entre el cuerpo de propietarios de Vitoria y la Diputación y el Ayuntamiento de la capital. Cada día son mayores las exigencias sobre la propiedad, que ha disminuído allí considerablemente en su valor y en sus rendimientos, y yo contemplo con honda tristeza cómo luchan y cómo reclaman en vano, porque este malestar no tendrá remedio posible hasta que se haga una clasificación racional y equitativa de la propiedad en toda la provincia, y hasta que no se vuelva á tributar, si es hacedero, con aquella equidad, justicia y parsimonia con que se tributaba en los tiempos forales. De los Negociados altos de Madrid, que no esperen nada.

Pues bien; señores, en este estado, no pudiéndose decir que aquellos pueblos viven, sino que mueren pobremente, todavía tienen encima otras desdichas. Todos los pueblos de España han sido beneficiados ó indemnizados, entregándoles láminas del 80 por 100 por la venta de sus bienes de propios. Queriendo yo ver en qué estado se encontraba este asunto respecto de la provincia de Alava, lo estudié con cuidado hace cinco ó seis años, y entonces supe lo que se demuestra en esta relación, que indica lo que algunos pueblos miserables de mi provincia tienen que recibir á cambio de sus bienes, en láminas del 80 por 100 y en dinero por intereses vencidos.

Valor de las láminas é intereses que debían haber recibido algunos pueblos hace varios años.

	Valor de las láminas.	Intereses en 1889.
Alí	20.745	9.500
Lermanda	4.900	2.450
Arechavaleta y Gardélegui	34.855	»
Gobes	1.185	600
Gomecha	3.300	1.500
Ullibarri-Arrazúa	5.200	2.600
Zuazo de Gamboa	17.500	9.000
Elorriaga	6.453	3.200
Betoño	16.982	8.500

Pues bien; los pueblos reclaman, se forman los expedientes, que llegan hasta el trámite último, es decir, hasta el extremo de hacerse constar lo que se debe á cada Municipio; pero los Ministros de Hacienda dan, sin duda, aunque no puedo creerlo, órdenes reservadas para que no se entreguen las láminas ni se paguen los intereses; y entonces, agobiados por las nubes de agentes explotadores que les engañan, y que nada consiguen aquí, acuden por necesidad á sus Diputados para que vean si se les pueden entregar esos documentos y cantidades; y los Diputados, con absoluto desinterés y buena voluntad, por más que hacen, se desesperan, sin poder averiguar en qué consiste esta falta de pago; y los tiempos pasan y no

se adelanta absolutamente nada. Si mi provincia, teniendo una administración modelo, que paga sus caminos, su deuda, su instrucción, su beneficencia y todos sus servicios, no puede cubrir materialmente sus cargas, tiene necesidad absoluta, como lo hace hoy por mi conducto, de acudir á las Cortes para que siquiera se la pague lo que se debe á los pueblos, y no se eternice el mal ejemplo de que haya Ayuntamientos como los de Alava, á los que se debe no pequeñas cantidades por haber suministrado en días de apuro á las tropa del Gobierno, pan, raciones, utensilios, metálico, etapas y bagajes, y no puedan cobrar un céntimo. Acerca de la cuantía de los suministros, hé aquí una relación de lo que se debe á los pueblos de mi distrito; y como presento ésta, os leería las cifras que corresponden á todos los Ayuntamientos de Alava, y no lo hago por no molestaros.

IMPORTE *de los suministros hechos por los Ayuntamientos del distrito electoral de Vitoria en pan, carne, vino, pienso, metálico y utensilios durante la última guerra civil desde el año de* 1873 *á Abril de* 1876, *ambos inclusive, á las tropas del ejército, con deducción de lo que corresponde á los trabajos de liquidación.*

AYUNTAMIENTOS	Importe total. — *Pesetas.*	Descuento por los trabajos de liquidación. — *Pesetas.*	Corresponde líquido á cada Ayuntamiento. — *Pesetas.*
Alegría	5.407'98	648'95	4.759'03
Aramayona	21.400'34	25.968'04	18.832'30
Ariñez	13.803'40	4.656'40	12.147
Armiñón	55.149'09	6.617'89	48.531'20
Arrazúa	4.290'52	514'85	3.775'67
Axparrena	6.884'40	826'12	6.058'28
Barrundia	14.008	1.680'96	12.327'04
Elburgo	4.487'56	538'50	3.949'06
Gamboa	8.692'56	1.034'10	7.649'46
Gauna	5.693'28	683'18	5.010'10
Guevara	3.949'17	473'89	3.475'28
Iruña	2.091'94	167'35	1.924'59
Iruraiz	7.765'12	931'81	6.833'31
Salvatierra	26.950'47	3.234'05	23.716'42
San Millán	17.935'21	2.152'22	15.782'99
Ubarrundia	8.197'04	983'64	7.213'40
Villa Real	27.147'29	3.257'67	23.889'62
Vitoria	82.553'52	6.604'28	75.949'24
Zalduendo	2.278'90	273'46	2.005'44
Nanclares de la Oca	83.956'94	4.197'84	79.759'10
Cantón de Nanclares de la Oca	125.048'57	6.252'42	118.796'15
El total general que se debe á los Ayuntamientos de la provincia de Alava es	1.111.893'14	111.527'28	1.000.365'86

Con estas cantidades no pagadas de una vez, sino paulatinamente, poco á poco, aquellos pueblos pueden respirar, porque ya véis cuál es su estado; y yo no me cansaré de repetir que á vuestras razones de la penuria del Tesoro y del malestar de sus rentas, yo debo oponer enfrente el triste estado, la penuria y el malestar de aquellos pueblos, como lo hago detalladamente para que nadie lo dude.

Estas cantidades son ideales; y les doy este nombre porque distan mucho de la realidad. Comparando las cifras verdaderas, es decir, los sacrificios efectivos que se impusieron á los pueblos, con las cantidades aquí consignadas, se ve, por ejemplo, que el Ayuntamiento de Salvatierra, á quien según las cuentas liquidadas y reconocidas por la Administración militar, se le deben 23.726 pesetas, hizo los siguientes anticipos y gastos:

	Pesetas.
Por suministros ordinarios, desde Julio de 1872 á Setiembre de 1873	15.867
Por suministros extraordinarios en las mismas fechas	40.040
Entregado en metálico á la columna del señor general Concha	4.328
Idem id. á la del señor general Quesada.	40.000
Total	102.733

Y sin embargo, se le va á pagar, cuando se le pague, con la exigua cantidad de 23.716 pesetas. ¡No hay nada más elocuente que esto!

El mismo resultado aparece haciendo igual com-

paración respecto de los demás pueblos; y por ello os convenceréis de que no llega ni á la quinta parte del débito real y efectivo lo que vengo á reclamar, para que siquiera en tan corta medida acuda el Estado en auxilio de aquellos desgraciados pueblos.

Aparte de esta cuestión de los suministros, ocurren en la provincia que tengo la honra de representar otras cosas que realmente apenan el ánimo. Allí no se ha pagado un céntimo por indemnización de pérdidas sufridas por accidentes de la guerra, á pesar de que créditos parecidos se pagaron á otras provincias y á otros pueblos pocos años después de terminar la guerra.

Cada vez, Sres. Diputados, que yo paso por el pueblo de Villa Real de Alava, que considero como mío porque en él fuí á la escuela, y veo todavía en ruinas la mitad de las casas, digo: pero, ¡Señor! ¿no habrá un Diputado, no habrá un hombre que al Gobierno merezca consideración bastante para atender á sus reclamaciones en favor de esta desdichadísima población? En Villa Real de Alava todavía se contempla el triste cuadro de horrores que presentó en los días de la guerra, cuando la villa se quemó para facilitar la retirada del ejército á Vitoria; y en comprobación de mi aserto no tengo más que recordar lo que en un parte oficial decía el general en jefe de las tropas liberales, el 29 y 30 de Julio de 1875, después de dar cuenta de las operaciones y de la toma de la población: «Se han destruído y quemado las mieses de aquella zona.» Y pudo añadirse, aunque no se dijo: «Y la mayor parte de las casas de Villa Real.»

A consecuencia de la expedición hasta esta villa y trincheras de la subida de Aramayona, nuestros soldados quemaron en totalidad 40 casas, en gran parte 8, y sufrieron grandes averías 31. En Urrunaya se quemaron 2, en Urbina 1 y en Gojain 6; todas las que había en el pueblo, del cual sólo queda en pie la iglesia. Total, 88 casas destruídas. Yo presenté el expediente de indemnización en nombre del Ayuntamiento, en el que se evaluaban las pérdidas totales en 118.407 pesetas; y no sé por qué, estando como está vigente la Real orden de 30 de Junio de 1879, recordada en la de 8 de Junio de 1890, se declaró que no procedía hacer semejante reclamación.

Pero Villa Real insistirá con derecho, y yo también en su nombre, y se justificará en el expediente todo cuanto sea necesario, y veremos si se repara la grave injusticia que se comete con aquellos pobres y honrados vecinos, que aún tienen en ruina la mitad de las casas que constituían el vecindario.

¿Os parece mucho pedir que, ante esa desgracia, no de una vez, sino paulatinamente, se vaya pagando esa suma, consignando siquiera cada año 20 ó 30.000 pesetas para Villa Real? ¿Es preferible dejarlos en la miseria ó en el abandono, cuando tantas otras indemnizaciones se han abonado?

Ya véis, Sres. Diputados, qué razón tenemos para pedir constantemente el que se consigne en ejercicios cerrados algo de lo que suele consignarse cuando la influencia se mete por medio á pedir y lo consigue todo. Nosotros no tenemos ninguna más que la de la razón y la justicia.

Yo no he de pintar ahora, ni siquiera con breves palabras, el estado por que atraviesa la Rioja alavesa, que durante muchos años ha visto perdidas sus cosechas; ya en la Comisión de peticiones obran multitud de solicitudes que yo entregué, enviadas por la Rioja alavesa, para demostrar el estado de penuria en que aquellos pueblos han vivido; pero ya se sabe que el enviar solicitudes á esa Comisión es como lanzarlas al fondo del mar, porque nunca salen á la superficie para que sus individuos puedan examinarlas.

Pues bien; á Laguardia se le pagó la mitad de su indemnización, y aún quedan por pagársele 132.466 pesetas; á Labastida no se le pagó nada de las 11.171 que se le deben, y aquellos pobres pueblos, á pesar de las sagradas deudas que sobre ellos pesan, continúan pagando al día los enormes tributos que con apremios se les exigen, porque la Diputación de Alava no quiere pecar de irregularidades en esto de los tributos.

El espíritu de recta y digna administración está tan arraigado por las tradiciones forales en mi tierra, que á pesar de estar tan agobiada, atiende, á costa de grandes sacrificios, al sostenimiento de su vida provincial, para no retroceder, para no perder nada de su progreso y cultura, para vivir dignamente. Pero este propósito, que yo no me cansaré jamás de alabar, y que pondré como ejemplo á otras muchas provincias, que sería causa de bienandanza y regocijo, si el Estado no nos tratara económicamente como nos trata, según queda demostrado, resulta gravoso por todo extremo para los alaveses. Ved la cuantía de nuestro presupuesto provincial, sin contar la contribución al Estado, en 1887, comparado con el de otras provincias.

	Pesetas.
Alava	1.125.899
Albacete	454.877
Alicante	1.028.012
Cáceres	710.394
Gerona	897.497
Guadalajara	614.762
León	617.021
Logroño	898.627
Murcia	910.522
Palencia	640.804
Salamanca	901.121
Zamora	592.600

Sólo tenían mayores presupuestos que Alava, provincias tan populosas y tan ricas como Madrid, Barcelona, Cádiz, Sevilla, Valencia, Málaga, Córdoba, Jaén, Granada, Coruña, Valladolid y Burgos; las demás, ninguna.

En pago de cargas, sólo les exceden Barcelona y Valencia.

En intrucción pública, paga más que otras 27.

En imprevistos, más que otras 38.

En corrección pública, más que otras 15.

Y en beneficencia, más que Santander, Pontevedra y Lugo.

Los Municipios pagan, en suma, en Alava, sin contar la tributación al Estado, la cantidad siguiente, que, comparada con las que pagan los de otras provincias de España y su respectivo número de habitantes, demuestra que cada alavés sufre una tributación mayor que la de los demás españoles:

MUNICIPIOS	Presupuesto.	Habitantes.	Pesetas por habitante.
Alava	1.863.629	93.191	19
Córdoba	7.059.184	385.582	18
Segovia	2.348.328	149.961	16
Santander	3.546.310	235.293	15
Palencia	2.407.359	180.785	13
Burgos	3.698.442	332.461	11
Jaén	5.281.443	442.972	11
Cuenca	2.560.444	237.494	10
Murcia	4.547.579	451.611	10
Lérida	2.588.917	285.297	9
Zamora	2.270.251	250.004	9
Castellón	2.605.317	283.961	9
Soria	1.532.126	163.654	9
Almería	2.841.460	349.854	8
Teruel	2.014.542	242.296	8
Tarragona	2.639.473	330.105	7
Coruña	4.740.871	595.585	7
Oviedo	4.135.608	576.352	7
Pontevedra	2.919.882	451.946	6
León	2.223.229	350.210	6
Gerona	1.416.052	299.000	4
Lugo	1.501.334	410.387	3

Resulta, pues, que paga cada habitante 19 pesetas; que somos los primeros contribuyentes, aunque seamos, señores, los más pobres y los más olvidados; ved, por consiguiente, con qué razón se pide que se pongan en el presupuesto algunos miserables céntimos para corregir el estado lamentable de aquella provincia.

Voy á terminar, porque he querido concretar en absoluto lo que tenía que decir, repitiendo ahora lo que ya manifesté hace años. Yo protesté contra el concierto de 1878, porque estudiadas las cifras ví que por parte del Gobierno no se había hecho justicia á mi provincia, que pagaba y paga más de lo debido; pero no basta esta protesta; es necesario tener la cabeza dura, como nuestros hermanos los vizcaínos, es necesario sostener aquí siempre el espíritu de esta petición; porque es claro que aquella administración no se corregirá, ni se adelantará nada en el remedio de aquellos males, si no viene una reforma completa de la situación de aquellos pobres pueblos vascongados. Nosotros no aspiramos de ninguna manera á que nuestras instituciones y nuestra manera de ser resulten nunca en menoscabo de los intereses del resto de la Nación: estamos, dentro de la justicia, dispuestos á pagar todo lo que paguen los demás españoles, con arreglo á los servicios que el Estado nos preste y que nosotros no podamos realizar; pero puesto que está demostrado que con la abolición de aquella institución administrativa, con la supresión de los fueros, ningún bien ha sobrevenido, puesto que ningún español ha dejado de pagar ni una peseta ni un céntimo de cuanto pagaba antes de aquella nivelación injusta, nosotros sostenemos, y pedimos y pediremos, que se vuelva á dar á la Diputación alavesa su carácter foral, su carácter verdaderamente económico y autonómico que siempre tuvo, con el que la administración vascongada volverá á vivir boyante como vivió siempre. Bien lo sabéis: con presupuestos pobres y cantidades exiguas, nosotros hicimos los mejores caminos de España y montamos establecimientos de beneficencia y de instrucción de primer orden; y á lo que aspiran, no solamente mis paisanos, que están acostumbrados á ello, sino todos cuantos recorren las Provincias Vascongadas, es á que desaparezca esa absurda nivelación que se nos impuso como venganza, y á que se corrija semejante daño; á que se dé á nuestras Diputaciones el carácter foral que antes tenían, á que se permita que nos administremos como antes, en la seguridad de que ni un solo céntimo le faltará al Tesoro de lo que deba cobrar.

De esa suerte, saldremos de esa situación tan triste en que nos encontramos; no veremos empobrecida á aquella pobre provincia por tantos y tan injustos tributos.

Nosotros administraremos concienzudamente nuestros propios intereses, y las Diputaciones vascongadas volverán á disfrutar del régimen democrático que siempre gozaron, y que está inspirado en la sangre, en la tradición y en la manera de ser de aquel país.

Me preguntaréis: ¿qué tiene que ver eso con los suministros? Todas estas cuestiones económicas están unidas; no forman más que una sola. Yo no pediría lo que pido, si no fuera porque en justicia se nos debe, por la triste situación de la provincia de Alava; yo no hubiera ido adelante en este camino, si no fuera por el íntimo convencimiento que tengo de que la provincia de Alava no puede ya con tanta carga.

Yo quiero, cuando vuelva á mi país, cuando vea aquellas pobres gentes abrumadas por el peso de las contribuciones, cuando vea pueblos destruídos, cuando vea una tierra que antes tenía 94.000 almas, y hoy no tienen apenas 90.000, yo quiero poder llevar allí siquiera la esperanza de que la Nación se fijará en la justicia de este derecho, que he procurado demostrar esta tarde; porque si los tenedores de las deudas interior y exterior, si todos los que cobran de obligaciones generales del Estado tienen la seguridad de que no ha de faltarles el pago, ¿qué deuda interior, ni qué exterior, ni qué deuda más sagrada que la que procede de las cantidades que dieron aquellos pueblos, cuando tenían enfrente al enemigo, para atender á las necesidades de la guerra y salvar la libertad? No he de insistir en esto, pues los datos numéricos que he presentado son razones más que suficientes para demostrar la verdad de mis palabras.

Siempre, mientras yo represente aquel país, hasta que no se repare esa injusticia, reproduciré la misma petición que ahora hago; siempre, en cuanto de mí dependa, procuraré que se borre la diferencia que existe entre que haya españoles privilegiados que cobran intereses del dinero que dieron para que la guerra terminara, y otros españoles que no cobran ni un solo céntimo de las cantidades que anticiparon para ese mismo fin, y que hoy son víctimas de la mayor de las injusticias y del mayor de los abandonos.

Ya sé que, no sólo el partido conservador, sino el partido liberal, todos están dispuestos á que se paguen esas obligaciones; pero han pasado diez y seis años de miseria, diez y seis años de supresión infructuosa y estéril de nuestras amadas instituciones. Para volver á restaurarlas, nosotros presentaremos los oportunos proyectos de ley, y los defenderemos con el tesón, con el entusiasmo de la convicción y la valentía de la conciencia honrada, para conseguir que se nos conceda nuestra administración foral antigua y se nos pague cuanto la Nación nos debe, cuyos fines han sido el objeto de la enmienda que he some-

tido con razones numéricas y claras á la deliberación del Congreso, en cumplimiento de mi deber de Diputado representante de Vitoria.

El Sr. **ANSALDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ANSALDO**: Ya véis, Sres. Diputados, que si el día de hoy es triste para mí por lo que antes he indicado, vuestra mala suerte os hace que me acompañéis en mi tristeza, obligándoos á escucharme una vez más.

Proponíame callar; pero me ha parecido que estaba en el deber de decir algunas palabras, que serán poquísimas, haciéndome cargo de la alusión que se ha servido dirigirme mi querido amigo particular el señor Becerro de Bengoa.

Realmente, la situación de la provincia de Guipúzcoa, uno de cuyos distritos tengo el honor de representar, es análoga á la que con tan vivos y elocuentes colores ha descrito el Sr. Becerro de Bengoa refiriéndose á Alava.

Respecto de los trabajos dirigidos á que los señores Ministros de Guerra y de Hacienda se pusieran de acuerdo para que las Provincias Vascongadas cobraran los créditos sagrados que á su favor tienen por los servicios que prestaron á la Nación y al ejército durante la guerra civil, sin los cuales, ni la guerra civil hubiera concluído, ni quizás la dinastía reinante ocuparía hoy el Trono, trabajos son comunes á los representantes de Guipúzcoa, Vizcaya, Alava y Navarra, y creo hacerme eco de la opinión de mis dignos compañeros los Diputados de estas cuatro provincias, afirmando que todos estamos perfectamente de acuerdo con las ideas expuestas por el Sr. Becerro de Bengoa, y resueltos á hacer uso de nuestros derechos parlamentarios, si el Sr. Ministro de la Guerra y el Sr. Ministro de Hacienda, si el Gobierno, en general, no arbitra los medios indispensables para que se satisfaga la deuda contraída por suministros y beneficios prestados al ejército de la Patria.

Yo tengo la esperanza de que ahora hemos de lograr la realización de nuestros deseos, porque no puedo menos de recordar con satisfacción que el actual Sr. Ministro de la Guerra es oriundo de la provincia de Guipúzcoa, y esta circunstancia me anima mucho para creer que hará todo lo posible por realizar lo que, además de constituir la aplicación de la más recta justicia, ha de favorecer al país euskaro.

Pero en fin, no me sentiré completamente satisfecho hasta que los hechos vengan á demostrar que las promesas que tantas veces hemos oído tienen un fundamento sólido; y mientras tanto, vendré aquí un día y otro á levantar mi modesta, pero entusiasta voz, para exigir que se entregue á las provincias lo que se las debe por el Estado.

Muchas veces hemos visitado á los Sres. Ministros para rogarles que procurasen hallar una fórmula, mediante la cual pudiera irse satisfaciendo poco á poco esta sagrada deuda, consignando, por ejemplo, en el capítulo del presupuesto de Guerra relativo á ejercicios cerrados una partida, una cantidad, aunque fuese pequeña, para pagar, por orden riguroso de antigüedad, las indemnizaciones debidas á los particulares que sufrieron perjuicios en sus propiedades durante la última guerra civil, causados por el ejército liberal. Siempre hemos encontrado buen ánimo y excelentes propósitos en los Sres. Ministros; pero jamás hemos visto traducidas sus promesas en disposiciones prácticas que llevaran algún consuelo á nuestros infortunados paisanos.

Unicamente el partido liberal, como lo ha reconocido el Sr. Becerro de Bengoa, y yo lo repito con verdadero júbilo, accedió á nuestros ruegos en cierta época, y consignó en los presupuestos una partida de 200.000 pesetas para satisfacer estas atenciones. Como varias veces he tratado del asunto que nos ocupa, y como el Sr. Becerro de Bengoa ha indicado con gran claridad la perfecta razón que nos asiste, hago mías sus frases, y dejo de fatigaros por ahora.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Danvila tiene la palabra.

El Sr. **DANVILA**: Para nadie era dudoso que el Sr. Ansaldo y el Sr. Becerro de Bengoa son celosos defensores de las provincias de Guipúzcoa y Alava, de las que son respectivamente representantes, y fieles cumplidores de los deberes que les impone la investidura que aquí ostentan; y si algo faltara para demostrarlo, las manifestaciones del Sr. Becerro de Bengoa y la adhesión del Sr. Ansaldo, que estas manifestaciones han motivado, producirían la última evidencia. Pero la Comisión general de presupuestos tiene el deber de manifestar las razones que ha tenido para no admitir la enmienda del Sr. Becerro de Bengoa y para no imponer al presupuesto del Ministerio de la Guerra en el capítulo de ejercicios cerrados una carga mayor de la de 2 millones de reales á que ya asciende.

El Sr. Becerro de Bengoa, en su ilustración notoria, no puede desconocer que esta materia de suministros es una materia bastante compleja, no en su fondo, no en el principio generador del deber que impone al Gobierno nacional el suministro que se ha hecho por tales ó cuales pueblos para defender la integridad de la Patria y del orden público, no; respecto de este punto, todos los Gobiernos han reconocido el deber en que están de indemnizar á los pueblos que han realizado estos suministros á las tropas nacionales; y no necesitaba el Sr. Becerro de Bengoa que yo hiciera esta oficiosa declaración, porque ésta se halla consignada en las distintas resoluciones que desde el año 1875, ¡qué digo desde 1875! desde muchísimos años antes, se han dictado en España, no sólo para regular las indemnizaciones referentes á las Provincias Vascongadas y Navarra, sino aquellos suministros de que también tiene conocimiento el Sr. Becerro de Bengoa por la historia, y que aún están pendientes de pago: me refiero á los que España, por un tratado, en 1814 se obligó á abonar nada menos que al ejército invasor antes de 1.° de Mayo de 1808. ¿Por qué desde esa fecha tan antigua no ha podido llegarse á una solución tan concreta y determinada, como desea el Sr. Becerro de Bengoa, como ansía el Gobierno de S. M., y como se hubiera complacido la Comisión general de presupuestos en coadyuvar á este fin, llevando una cifra determinada por importe de esta obligación al presupuesto que discutimos? ¿Por qué? Porque la misma consideración de que los suministros hechos al ejército español en nuestras pasadas discordias constituyen para la Nación el deber de atender á ese gasto, exige como primera condición para que sean satisfechos la igualdad de circunstancias en todos aquellos que tienen derecho á percibir esa indemnización.

Ahora bien; el Sr. Becerro de Bengoa, no sólo no

puede desconocer, sino que lo confiesa en su enmienda, que aun concretándonos á los expedientes de las Provincias Vascongadas y Navarra, algunos no están ni liquidados ni reconocidos; he aquí por qué el señor Becerro de Bengoa pide que se consigne una cantidad de 200.000 pesetas para los créditos que son ya conocidos y aquellos que están pendientes de liquidación y reconocimiento. Es decir, que existe una gran variedad de expedientes, como es natural que exista; es decir, que existe una multitud de expedientes que no se encuentran en un mismo estado, estando unos terminados, liquidados y reconocidos, y habiendo otros que no han llegado todavía, por una porción de causas, que yo, por una razón especial también conozco, á una situación tal, que permita decir: aquí se trata de un crédito liquidado y realizado. ¿Y cree el Sr. Becerro de Bengoa que nos inspiraríamos en sentimientos de equidad y de justicia, cree S. S. que sería justo, por ejemplo, satisfacer ahora el importe de unos expedientes y someter á los otros, cuyos créditos no están liquidados, á la espera del tiempo?

Yo he tenido ocasión en el año 84 á 85, por razón del cargo que entonces desempeñaba de fiscal del Consejo de Estado, de intervenir cabalmente en un asunto de indemnización pedida por la ciudad de Vitoria, que representa S. S., y esta es la razón que me ha movido á levantarme á contestar á S. S. Yo me encontré entonces con una demanda contra el Estado, que importaba cerca de 2 millones de reales, por razón de indemnización de daños y perjuicios causados en la última guerra civil; yo me encontré, además, con un número de documentos que no bajaría de 6 ú 8.000, organizados á granel dentro de un baul, que se habían presentado en el Consejo de Estado como documentación de esta demanda; yo tuve que hacer un estudio minucioso de todos aquellos documentos, y el Sr. Becerro de Bengoa sabrá que, por consecuencia de aquel estudio que yo hice, y de acuerdo con el Gobierno de S. M., que se inspiraba en las ideas altamente políticas que ha recomendado S. S. esta tarde, y que no puede desconocer ningún Gobierno liberal cuando se trata de esta clase de hechos, se llegó á un acuerdo, se llegó á una inteligencia entre el Gobierno de S. M., el Ayuntamiento de Vitoria y la Fiscalía del Consejo de Estado, habiendo tenido yo el honor de que, según mi petición, se reconociera al Ayuntamiento de Vitoria un crédito de 250.000 pesetas; crédito que fué reconocido por una Real orden que dictó el entonces Ministro de la Guerra, D. Genaro Quesada, á condición de que, no recuerdo bien si fueron las dos terceras partes ó una tercera parte, se invirtiera en construcción de cuarteles en la ciudad de Vitoria.

¿Por qué se llegó á esta avenencia entre el Gobierno de S. M., la Fiscalía del Consejo de Estado y el Ayuntamiento de Vitoria? Porque era necesario tener en cuenta los intereses generales á que afecta esta cuestión de carácter general, y porque estudiado bien el asunto, resultó en justicia que no eran 2 millones de reales lo que debía concederse como indemnización, sino uno, y que parte de este millón debía destinarse á construcción de cuarteles en la ciudad de Vitoria.

El Sr. Becerro de Bengoa sabe perfectamente que el Gobierno de S. M., solícito en cumplir los compromisos nacionales, ha abonado á algunos Ayuntamientos interesados la mitad de sus adeudos. Pues bien; yo voy á decir á S. S. ahora una cosa que sin duda no sabe, puesto que me lo acaba de indicar el Sr. Ministro de la Guerra. Este asunto se ha llevado á Consejo de Ministros; y visto el carácter general que tiene esta cuestión de indemnizaciones por daños y perjuicios causados por la última guerra civil, respecto de la cual hay dictadas muchas disposiciones en las que se fijan los plazos en los cuales hay que formular las reclamaciones, so pena de caducidad, en que se marcan los requisitos que se han de llenar, los documentos justificantes que acrediten el suministro ó los daños ó perjuicios, y en las que se fijan otras formalidades administrativas; el Consejo de Ministros ha acordado que todos los expedientes reunidos se remitan al Ministerio de Hacienda, para que el Sr. Ministro de Hacienda, estudiándolos y formando un concepto general, traiga al Parlamento un proyecto de ley, á fin de que las Cortes busquen y hallen una solución que satisfaga la dignidad de la Nación y los intereses de los pueblos que prestaron esos servicios.

Ya ve, pues, el Sr. Becerro de Bengoa cómo puede decirse que en el punto relativo á la justicia de la reclamación estamos conformes, por más que no podemos estarlo en la cuestión de consignación de crédito en el presupuesto, porque la Comisión general de presupuestos, ante la eventualidad de reclamaciones que aún no están liquidadas ni reconocidas, no ha creído que podía llevar al capítulo de «Ejercicios cerrados» ninguna cantidad para hacer frente á esta obligación.

De manera que, sintiendo y pensando en el fondo como siente y piensa el Sr. Becerro de Bengoa, la Comisión general de presupuestos no ha podido traer al mismo lo que le era desconocido, lo que, según las indicaciones que ahora se me han hecho, debe ser objeto de un proyecto de ley que ha de traerse al Parlamento.

Y no quiero decir más al Sr. Becerro de Bengoa: S. S. ha cumplido un deber para con sus paisanos, presentando las Provincias Vascongadas como el país más agotado de recursos, más pobre y más desgraciado; pero si las Provincias Vascongadas se encuentran en esa situación (*El Sr. Becerro de Bengoa*: Alava), ¿qué no podrán decir todas las demás provincias de España (*El Sr. Becerro de Bengoa*: Ninguna como Alava), que se encuentran en condiciones muy diferentes de las en que se encuentran las Provincias Vascongadas, especialmente Alava, que por órgano del Sr. Becerro de Bengoa viene á pedir el restablecimiento de la administración antigua, pareciéndole todavía poco la ley de 1878, en virtud de la cual Alava, las otras Provincias Vascongadas y Navarra contribuyen con una escasísima cantidad á los gastos generales de la Nación?

Estas son las consideraciones que me he creído en el deber de alegar para justificar la decisión de la Comisión general de presupuestos, negándose, aunque con sentimiento, á admitir la enmienda del señor Becerro de Bengoa.

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: Voy á decir dos palabras para contestar brevemente á mi digno y respetable amigo el Sr. Danvila.

Es claro que tratándose de discutir con persona de tan alta reputación en las lides parlamentarias y tan práctica en derecho, cualquier hombre modesto como yo sentiría temor, si no fuera por tener perfecta conciencia de la justicia de su petición. El Sr. Danvila ha querido remontarse á la historia de los débitos de otros tiempos, para decir que no se ha pagado, por ejemplo, todo aquello que se debe por el sostenimiento de la integridad de la Patria en 1808, etc. Recuerde el Sr. Danvila, puesto que sabe muy bien la historia de la deuda y la formación de los documentos que en la actualidad la representan, que no ahora, sino desde hace muchos años, se están pagando todas aquellas obligaciones, cosa que no sucede con la deuda á que me refiero, de la que no se está pagando absolutamente nada.

Se ha reconocido algo. El Gobierno reconoce la justicia de nuestras peticiones, pero no paga. Estamos completamente llenos de promesas; por todas partes viene la satisfacción de que se nos ha de pagar, pero no se paga absolutamente nada.

Se fija el Sr. Danvila en lo que dice mi enmienda de que se debe pagar algo de lo que no está reconocido y liquidado. Pero ¿y lo que está perfectamente reconocido y liquidado hace cinco ó seis años?

La deuda de suministros de la provincia de Alava está reconocida y liquidada en cantidades que no son, como he dicho y demostrado, ni la cuarta parte de lo que se debe; pero, de todos modos, la provincia se conforma con eso. No hay vaguedad alguna; es una cantidad liquidada y reconocida, y yo pido que se pague.

Si la regla general es esperar á que se liquide todo, van á pasar dos ó tres siglos, y cuando se empiece á pagar eso, ni la provincia, ni la generación actual, ni la que le suceda, tendrán que agradecer nada á este Gobierno.

Su señoría recuerda que tomó una parte muy activa en el pleito de Vitoria. Yo celebro que la ciudad de Vitoria deba á S. S. el que, siendo S. S. fiscal del Consejo de Estado en aquella ocasión, estudiara aquel asunto detenidamente, y con su competencia y su justificación hiciera que se dictase la Real orden para que se abonara á la ciudad de Vitoria lo que se le debía.

Yo le doy las gracias en nombre de aquel Municipio; pero conste que cuando el peligro estaba encima, y cuando la ciudad de Vitoria hacía las fortificaciones, nadie pleiteaba. Los carlistas rodeaban la población; todos eran allí milicianos; no se pensaba en consultar á los abogados sobre si se debía defender ó no la ciudad, sino que se empleaban hombres, dinero, vituallas, y todo el mundo cumplía con su deber. Hubiera sido una cosa peregrina el decir entonces: «Ahí está el enemigo; pero consultemos al Consejo de Estado qué es lo que debemos hacer; ahí está el peligro; pero consultemos á unos cuantos letrados para que nos digan si debemos tomar ó no las armas.»

Entonces no hay Consejo de Estado, no hay pleitos, no hay más que el peligro de acudir á la trinchera y defenderse.

Pero viene la paz, y el Sr. Danvila se encuentra con un baul enviado desde Vitoria lleno de documentos justificativos de las reclamaciones de aquella ciudad. ¿Sabe S. S. de cuántos baules salió el dinero para levantar las fortificaciones? Ese baúl que vino al Consejo de Estado estaba lleno de papeles; pero muchos se quedaron exhaustos, sin papeles, sin dinero, sin ropas para defender la libertad, y sus dueños sin un cuarto para defenderse del enemigo.

Yo le doy repetidas gracias al Sr. Danvila por cuanto hizo por la ciudad de Vitoria. Aquí se dijo que parte de aquella cantidad era para construir cuarteles. Bien sabe el Sr. Ministro de la Guerra, y todo el que ha estado en Vitoria, que allí se ha gastado mucho dinero para hacer cuarteles, á reserva de que el Estado pague cuando pueda los que ahora se construyen; pero no se le puede achacar á Vitoria que no tenga cuarteles, que ella ha pagado, para alojar dignamente las tropas, á las que tanto quiere y considera.

Ya sé que estas peticiones van al Consejo de Ministros para que las tenga en cuenta respecto á la medida que se ha de tomar para su pago. ¡Ojalá Dios les infunda á los Consejeros responsables aquella actividad necesaria, aquella buena voluntad, para que cuanto antes venga el proyecto que determine la forma en que se ha de pagar pronto y sin interrupción lo que se debe por suministros á las Provincias Vascongadas!

Yo no he de concluir sino diciendo lo siguiente: tan sagrados como son todos los débitos que existen en el presupuesto, ocasionados la mayor parte por la guerra civil, son los que yo pido. Tenga esto presente el Gobierno, y acúdase cuanto antes al socorro de aquella pobre provincia.

Es necesario que el Sr. Danvila no vuelva á decir lo que ha dicho: que las Provincias Vascongadas están en una situación mejor que las demás. Yo no dudo que Vizcaya, por sus veneros de riqueza, que Guipúzcoa, por su industria y por el veraneo, vivan de cierta manera satisfactoria; pero aquella provincia de Alava, en cuyo nombre hablo hoy, es una provincia muy pobre; y si S. S. lo duda, rebata los datos que he presentado, y que verá en el *Diario de Sesiones*.

Respecto del concierto económico, conste que esa ley en nada nos favoreció, sino que, por el contrario, ha sido una calamidad para mi provincia.

¡Que quiero que vuelvan nuestras antiguas instituciones! ¿Pues no lo he de querer? Así hemos vivido, envidiados y felices durante muchos años, sin perjuicio de nadie, y más económicamente y mejor, y hemos podido pagar casi todas las deudas que contrajo Alava al luchar contra los enemigos de la independencia patria y de la libertad. He dicho.»

Puesta á votación la enmienda, no fué tomada en consideración.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

El Sr. **PRESIDENTE**: Conforme á lo acordado en la sesión de ayer, el Congreso pasa á reunirse en Secciones. Se suspende la sesión.»

Eran las cuatro.

Se reanudó la sesión á las cuatro y cuarenta y cinco minutos.

Continuando la discusión pendiente, y abierta discusión sobre el capítulo 19, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Arias de Miranda tiene la palabra en contra.

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: Aunque parezca paradoja lo que voy á decir, yo siento no ver en el banco azul, al discutirse este capítulo del presupuesto de la Guerra, al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, á quien he tenido cuidado de anunciarle que pensaba hacer uso de la palabra en este capítulo y referirme á las que él había pronunciado al discutirse los correspondientes á éste del presupuesto de su Departamento.

Como recordarán los Sres. Diputados, al discutirse los capítulos 11 y 19 del presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia, que corresponden respectivamente á las obligaciones civiles y eclesiásticas que carecen de crédito legislativo, me lamenté de que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no trajera para pagar estas atenciones más que una cantidad insignificante; en términos que, ascendiendo lo que se debía por obligaciones civiles á cerca de 300.000 pesetas, no se consignan en ese presupuesto más que 24.000.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tuvo la bondad de contestarme que este sistema obedecía á que las obligaciones de ejercicios cerrados venían á aumentar indebidamente el déficit, y que, por consiguiente, como ahora se trataba de que el déficit apareciera sin aumentos extraños á su misma esencia, en toda su pureza y en toda su verdad, no se podían traer á ejercicios cerrados, según acuerdo de Consejo de Ministros, más que las cantidades que representasen obligaciones devengadas ó contraídas en los presupuestos de 1890-91 y de 1891-92; pero que reconociendo la verdad de mis observaciones y creyendo que el sistema de trampa adelante no era sistema propio de un Gobierno serio, este Gobierno se proponía traer un proyecto de ley, por conducto del señor Ministro de Hacienda, pidiendo un crédito extraordinario para satisfacer esas obligaciones que se dejaban de pagar.

Me dí por satisfecho relativamente con estas explicaciones del Sr. Cos-Gayón, porque aun cuando el sistema no me parecía aceptable, sin embargo, como de todas maneras se venía á pagar lo que se debía, y este era mi propósito, únicamente variaba la forma, y en la esencia estábamos conformes.

Pero ¡cuál no sería mi asombro cuando al estudiar los capítulos de ejercicios cerrados en el presupuesto de la Guerra y en los demás que restan por discutir, Gobernación, Marina y Fomento, me encontré con que lo que dijo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia hablando de su Departamento, no reza, por lo visto, con los demás Ministerios! Yo no sé si el Consejo de Ministros habrá tomado un acuerdo, no lo creo, en contra sólo de los acreedores por obligaciones de Gracia y Justicia; porque si esto fuera así, tendríamos que hacer un cargo severísimo al Sr. Ministro de este ramo, y para eso deseaba yo que estuviera presente, por haber dejado en total y absoluto abandono todo lo que se refiere á su Departamento. Por lo visto, no ha bastado que ese Ministerio sea el único en el que, como tuve el honor de decir en otra ocasión, se hayan hecho todos los ensayos de las energías gubernamentales en materia de economías, sino que era preciso que tampoco se pague á sus acreedores, y esto ya me parece mucho, me parece una desigualdad irritante que ni la minoría ni el Parlamento están en situación de tolerar.

Refiriéndome ahora especialmente al presupuesto de Guerra, observo que se ha hecho todo lo contrario de lo que, según el Sr. Cos-Gayón, había acordado el Consejo de Ministros, puesto que no viene una sola peseta de los créditos correspondientes á los ejercicios de 1890-91 y 1891-92, y en cambio vienen cantidades bastante crecidas por ejercicios anteriores, tan anteriores como que se consigna una partida por los años 1872-73. Ni en Marina ni en Gobernación aparece un sólo crédito correspondiente á los dos últimos ejercicios de 1890-91 y 1891-92, y sólo en Fomento, entre 300.000 pesetas que figuran en su capítulo de ejercicios cerrados, vienen 15.000 y pico por estos presupuestos, y lo demás para los anteriores.

Por consiguiente, aquí hay un delito de lesa lógica; porque si se ha acordado que no se incluyan más que las cantidades pertenecientes á estos dos últimos ejercicios para Gracia y Justicia, no sé qué preferencia pueden tener los acreedores por los demás Ministerios para que ese acuerdo no rece con ellos; ó tendremos que repetir aquí los argumentos que hacíamos discutiendo el presupuesto de Gracia y Justicia, de que el Gobierno se ensaña con los débiles y no se atreve con los fuertes.

De todas maneras, á mí me conviene hacer notar esta falta de criterio. Tengo aquí, y no quiero leerlo por no cansar á la Cámara, los textos del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que son terminantes. El Consejo de Ministros ha acordado no incluir nada por ejercicios cerrados que no corresponda á los presupuestos de 1890-91 y 1891-92; y pregunto yo ahora: ¿por qué, tratándose del Ministerio de la Guerra y de los demás Ministerios, que en todos sucede lo mismo, y no he de repetir las observaciones en los demás, se ha quebrantado este criterio? Si se acordó esto, y no puedo menos de creerlo así, ¿por qué se cumple sólo para Gracia y Justicia?

Estas son las observaciones que yo me proponía exponer á la consideración de la Comisión y del digno Sr. Ministro de la Guerra. Yo no me opongo á que se pague lo que se debe por ejercicios cerrados en Guerra ni en ninguno de los otros Departamentos; esto sería opuesto al criterio que expuse tratando del presupuesto de Gracia y Justicia; pero no puedo consentir en silencio esta desigualdad irritante, que se pone más de manifiesto si se comparan servicios idénticos realizados en uno y otro Ministerio, y que, sin embargo, en uno se pagan y en otro no.

Voy á poner dos ejemplos: en el Ministerio de Gracia y Justicia hay créditos por ejercicios cerrados que se deben á las Compañías de ferrocarriles por conducciones, y esos no se pagan; y en Guerra hay créditos que se deben á las mismas Compañías de ferrocarriles, también por conducciones, y esos se pagan; en Gracia y Justicia hay créditos, y son la mayor parte de los relativos á obligaciones eclesiásticas por reparación de templos, y esos no se pagan; y en Fomento hay un crédito por reparación de la iglesia de Santa María de Calatayud, y ese se va á pagar. De modo que un mismo servicio hecho en un Ministerio ó en otro, resulta para los acreedores totalmente distinto; al uno se le paga, y al otro se le dice que no se le puede pagar por no aumentar indebidamente la cifra del déficit. Ya comprenden el digno Sr. Ministro de la Guerra, la Comisión y el Congreso que esta diferencia de criterio no puede subsistir y que por consiguiente es menester que se pongan de acuer-

do el Sr. Cos-Gayón y el Sr. Ministro de la Guerra, y que la Comisión se ponga de acuerdo consigo misma; porque si en un Ministerio no incluye más que los créditos correspondientes á dos presupuestos, en otros no debe incluir más que estos créditos; y si en estos Ministerios, como en Guerra, de que estamos tratando, incluye nada menos que créditos del año 1872, no hay razón ninguna para que tratándose de Gracia y Justicia, aun cuando se haya votado la cifra y no podamos volver sobre ella, pero algún medio reglamentario habría de poder hacerlo, no se pague á los acreedores lo que, según dijo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, eran deudas legítimas, que se debían pagar sin ningún género de excusa.

Yo deseo que se me saque de esta duda, que se me explique esta contradicción; y ruego al Gobierno que haga que no subsistan estas desigualdades, que son muy irritantes, que son, como toda desigualdad, muy injustificadas, y que cediendo en daño de todos los partícipes del Ministerio de Gracia y Justicia, ya tan excesivamente castigados, porque han sido, como todos sabemos, con quienes más se han ensañado el Gobierno y la Comisión, son doblemente irritantes y doblemente injustificadas.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Yo siento también que no esté presente el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

No he estudiado el presupuesto de aquel Departamento; desconozco la discusión á que se ha referido el Sr. Arias de Miranda; sólo puedo decir que muchas de las cantidades consignadas en el presupuesto de la Guerra por ejercicios cerrados estaban ya reconocidas con anterioridad al presupuesto del 90-91, pero que por razón de economías quedó reducida la cifra por ejercicios cerrados en aquel presupuesto á 30.000 pesetas, y la mayor parte de esos créditos vienen aquí incluídos.

No se ha podido incluir ninguno de la fecha que cita S. S., del 90-91, porque acabado de liquidar el presupuesto que ha terminado en 31 de Diciembre, creo que no habrá ninguna partida del 90-91.

Yo ofrezco enterar á mi compañero el Sr. Ministro de Gracia y Justicia de cuanto S. S. ha manifestado, y por mi parte no puedo añadir sino que en el presupuesto de Guerra se ha hecho ahora lo que ha sido costumbre hacer siempre.

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene S. S.

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: Dos palabras, únicamente, para hacer constar que las que acaba de pronunciar el Sr. Ministro de la Guerra confirman por completo lo que he dicho; porque ha manifestado S. S. que no se habían incluído más que créditos anteriores al 90-91. Pues precisamente el señor Ministro de Gracia y Justicia afirmó aquí todo lo contrario: dijo que el criterio del Consejo de Ministros, y de esto algo sabrá el Sr. Ministro de la Guerra, había sido el de no incluir más que créditos del 90-91 y del 91-92; que todo lo anterior se traería en un proyecto de ley especial. Por esto resulta la contradicción de que yo me he lamentado.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Muy bien puede ser que no estuviera yo presente en ese Consejo, porque á algunos no he asistido.»

Sin más discusión quedaron aprobados los dos artículos del capítulo 19.

Sin discusión quedaron aprobados los dos capítulos adicionales y la plantilla adjunta al presupuesto.

Abierta discusión sobre la totalidad de la sección 5.ª, «Ministerio de Marina», dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Tiene la palabra en contra el Sr. García San Miguel (D. Crescente).

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): Señores Diputados, me levanto en cumplimiento del encargo con que he sido honrado por esta minoría de consumir el primer turno para combatir el dictamen del presupuesto de Marina, con el natural temor de no corresponder á la confianza que en mí han depositado, dada mi falta de medios y recursos oratorios; pero alentado por la seguridad que me da el que los distinguidos oradores que han de consumir los otros dos turnos, Sres. Maura y La Serna, que tan grandes pruebas tienen dadas de su competencia en los asuntos de Marina, suplirán las deficiencias en que yo pueda incurrir.

El partido liberal, Sres. Diputados, atento como siempre á los latidos de la opinión, ante el estado económico del país y con los apremios que pesan sobre el Tesoro y lo recargados que ya están los contribuyentes por los tributos que pagan; el partido liberal ha acometido la empresa de hacer un estudio detenido de este presupuesto, llevando á su programa el compromiso de hacer una economía de pesetas 32.857.482'27. Para hacer esta economía, ha tenido presente, en primer lugar, el no desorganizar los servicios; y atendiendo á realizar las posibles economías en todos los Departamentos ministeriales, ha procurado que aquellos queden suficientemente dotados.

Claro es que para hacer tan grande esfuerzo ha tenido la minoría liberal que tocar á todos los ramos de la Administración, fijándose principalmente, porque son los presupuestos de mayor gasto, en los correspondientes á los Departamentos de Guerra y Marina, proponiendo en el primero, según habéis oído á autorizados oradores de este partido, una economía de 13 millones de pesetas, y en el que ahora comenzamos á discutir la de 7.609.103 pesetas. No soy yo el encargado de demostrar al Congreso en qué forma y de qué manera se han de realizar estas economías en el presupuesto de Marina; personas más autorizadas y de más condiciones que yo lo harán á su tiempo. Si nos fijamos en el dictamen de la Comisión, desde luego tiene que extrañarnos la circunstancia de que son muchísimo mayores los créditos que se consignan para personal que los correspondientes á material; lo cual revela que el Sr. Ministro de Marina se ha cuidado bien poco de satisfacer una necesidad que pudiéramos llamar de gobierno, la de ir rebajando el personal, y que sólo se preocupa, por el contrario, de sostenerlo y acrecentarlo, de lo que me voy á ocupar con preferencia, dejando la cuestión puramente económica á otros dignísimos compañeros.

Yo, señores, como oficial de la armada que he sido, y además en cumplimiento de los ineludibles deberes que me impone la representación con que me honro, considero que no menos urgente que la

necesidad de hacer economías es la de ir preparando el presupuesto del Ministerio de Marina para que se puedan mantener armados, desde el momento en que se den por terminados, los buques que hoy tenemos en construcción. Al actual Sr. Ministro de Marina, que desde el año 1869 ó 70, en que lo fué por primera vez, ha sido nueve veces Ministro y tiene vinculado el mando de la marina con otro general de la armada, en términos que cuando el uno es Ministro el otro desempeña el puesto de presidente de la Junta Superior de Marina, ó al contrario, pregunto yo qué clase de disposiciones ha tomado para preparar el presupuesto al sostenimiento de esa escuadra, hoy en construcción; porque si S. S. se ha figurado que el país se impondrá nuevos sacrificios para sostener esos buques, siento mucho decirle que, ni ahora, ni nunca, en mi concepto, podrá facilitar para ese objeto mayores recursos que los que actualmente da. Por lo tanto, era deber del Sr. Ministro fijarse en este punto; y en lugar de esos aumentos realizados en todos los Cuerpos de la armada, en lugar de ese enorme desarrollo que se les ha ido dando, establecer una organización lo más económica posible y limitar en cuanto fuera dable la extensión de esos organismos, para economizar recursos que luego serán muy necesarios para sostener los nuevos buques: á no ser que esos buques, en vez de navegar por los mares, y enseñar por Europa y América nuestra bandera, que es lo que el país quiere y para lo que se ha impuesto tan considerable sacrificio, vayan inmediatamente después de construídos á pudrirse en los arsenales, como ya, aunque en pequeña escala, está sucediendo.

La Comisión general de presupuestos presenta en el dictamen relativo al Departamento de Marina una economía de 1.011.084 pesetas. Siento mucho que la Comisión no haya tenido la bondad de indicar al Congreso los conceptos en que pretende hacer esta economía; porque claro está que sin esto, los Diputados que hemos de tener el honor de combatir el presupuesto no podemos tener en cuenta para hacerlo la opinión de la Comisión; sabemos la rebaja total que se propone, pero no dónde se verifica la economía. Sin embargo, yo lealmente he de decir, que he leído unas notas que algún señor individuo de la Comisión ha dejado en la Secretaría del Congreso; pero como primero dejó unas, y después las sustituyó por otras, y esas notas no se han publicado, no sé á qué atenerme.

Realmente, tengo un dato para suponer cuál es la base principal de esa economía, y este dato es la ley de fuerzas navales. Aprovecho la ocasión para manifestar á la Presidencia que esa ley no se ha votado, como debía haberse hecho, cumpliendo un deber constitucional, antes de que discutiésemos esta sección del presupuesto. Pero en fin, no se ha hecho así, y por lo mismo tendré que ser más extenso, porque yo me proponía tomar parte en la discusión de aquel proyecto, como también en la del presupuesto del Ministerio de Marina, y no habiéndose discutido la ley de fuerzas navales, tengo que hacer los dos discursos en uno.

He observado que en la ley de fuerzas navales se ha disminuído el contingente de marineros, y voy á emplear la palabra *contingente*, porque como se ha repetido mucho en estos días, esa palabra suena mejor al oído de los Sres. Diputados.

Acabamos de sostener una lucha de siete ú ocho días, en los que el Gobierno ha dicho que no puede hacerse disminución en el contingente del ejército, y sin embargo, viene hoy haciendo una disminución en el de marinería. Dada la pequeña dotación de marineros que tienen los barcos, no se puede hacer esa disminución. (*El Sr. Torres Cartas*: Y en el ejército, ¿se puede?) En el ejército se puede y en la marina no; y diré á S. S. por qué, puesto que tiene la bondad de interrumpirme. En el ejército se puede hacer, porque tienen asambleas donde se reune mayor número de soldados para la enseñanza militar; pero en la marina los ejercicios son constantes, y los buques que navegan necesitan para ello toda la dotación; si S. S. lleva los buques á los arsenales y los desarma, ya es otra cosa; pero para el servicio ordinario necesitan, repito, toda la dotación. Mas no es esto solo, Sres. Diputados; el Sr. Ministro de Marina ha convenido con la Comisión en que se puede hacer una rebaja de un 10 por 100 en la dotación de los buques, mientras que en la Infantería de Marina, cuyos batallones están en el mismo caso que los del ejército, aunque no tienen un servicio tan indispensable, ni necesitan una fuerza determinada, puesto que no tienen otra atención que dar la guarnición á los arsenales, los cuales tienen su guarnición propia, que son los guardias de arsenales, en la Infantería de Marina, repito, se nos propone un aumento del contingente: se aumentan 232 soldados, es decir, poco más ó menos, el 10 por 100 de los mismos. De manera, Sres. Diputados, que se nos propone la rebaja del 10 por 100 en las dotaciones de los buques, y en aquello que no es indispensable, en aquello que no es necesario, se pide aumento del número de soldados.

El presupuesto que empezamos ahora á discutir importa, poco más ó menos, la misma cifra que el del año pasado; no hay más diferencia que un aumento de 155.910 pesetas, que es la diferencia que existe entre el crédito de ejercicios cerrados del año pasado y el que se pide para este.

De modo que, realmente, respecto de las cifras nada habría que decir, si aquélla la considerásemos buena; pero, ante todo, he de manifestar que todos los años vienen aquí los presupuestos de Marina de manera que los Sres. Diputados no pueden darse exacta cuenta de ellos, porque cada año vienen en forma distinta. Lo que un año figura en el capítulo 2.°, por ejemplo, lo presentan en el siguiente en el 6.°; lo que un año aparece en el capítulo 6.°, aparece otro año en el capítulo 3.°, y jamás, jamás se ha podido hacer una comparación exacta entre uno y otro presupuesto. Ante esta dificultad, y considerando indispensable hacer la comparación entre uno y otro, me he tomado el ímprobo trabajo de hacerla llevando las partidas de un presupuesto al lado de las mismas partidas del otro. No quiero hacer historia; no quiero hacer más que la comparación del presupuesto anterior con el corriente. La historia de los presupuestos de la armada la hizo tan brillantemente hace dos años el Sr. Maura, que yo no me atrevo á acometer esa empresa, y me limitaré á hacer tan sólo la de este proyecto con el vigente.

Ya he dicho que las cifras son, poco más ó menos, las mismas; pero resulta lo siguiente. Llevando los conceptos unos al lado de los otros, resulta que en este presupuesto, según se demuestra

en el siguiente estado, se piden de más para los mismos conceptos 2.315.854 pesetas; porque si bien es verdad que cambian de lugar, yo aseguro que casi con las mismas palabras se piden los créditos en uno que en otro prespuesto; y de menos, 2.159.801 pesetas.

ESTADO *comparativo del proyecto de presupuesto de 92 á 93 con el de 90 á 91, sacando de este último las partidas diseminadas por el mismo y dándole igual estructura que al primero.*

CAPITULOS Y ARTICULOS	Año 92 á 93.	Año 90 á 91.	De más.	De menos.
Capítulo 1.°, artículos 1.° y 2.°	1.080.660	1.012.827	67.833	»
Capítulo 2.°, artículo único	100.400	100.400	»	»
Capítulo 3.°, artículos 1.° al 7.°	15.289.102	15.059.197	1.309.227	1.079.322
Capítulo 4.°, artículos 1.° al 6.°	7.705.449	7.969.814	782.034	1.046.419
Capítulo 5.°, artículo único	334.225	347.335	950	14.060
Capítulo 6.°, artículo único	120.319	140.319	»	20.000
Capítulo 8.°, artículo único	239.203	83.393	155.810	»
Sumas	24.869.358	24.713.285	2.315.854	2.159.801
Comparación de los presupuestos	24.713.285		2.159.801	
Diferencias	156.073		156.053	

NOTAS. 1.ª No se han tenido en cuenta las bajas de la Comisión, por venir englobadas en una sola cifra.

2.ª No se ha tenido en cuenta el capítulo 7.°, ó sea la cantidad consignada para pago de intereses y capital del préstamo de la Compañía Arrendataria de Tabacos, porque, según el dictamen de la Comisión, éste se va á convertir en deuda perpetua, dejando de figurar el pago de intereses en esta sección.

3.ª Las pequeñas diferencias que resultan es por error de sumas en los mismos presupuestos ó equivocación al tomar tanta cifra como ha sido necesario para hacer este cálculo.

Siendo casi las mismas fuerzas, casi los mismos elementos, casi el mismo personal, ¿es posible que la administración de la marina haga unos presupuestos con esas diferencias? ¿Caben errores tan grandes, que de uno á otro presupuesto se equivoquen nada menos que en un 10 por 100 de más y de menos del mismo? Esto es inexplicable, y solamente lo puedo atribuir al sistema confuso que se sigue por la administración de la armada al hacer los presupuestos. En una palabra, lo voy á decir claro: en Marina, generalmente, no se atienen á ninguno de los conceptos que se expresan en el presupuesto; si acaso, se atienen á las cifras trasfiriendo los créditos de un artículo á otro, por lo que les conviene englobar los capítulos para hacer las trasferencias con toda libertad con sólo una disposición ministerial.

El presupuesto anterior venía dividido en 13 capítulos; éste viene solamente en siete. El primero, comprende el Ministerio, con sus dependencias adherentes; el segundo, el material del Ministerio; el tercero, lo que se llama la flota, ó sean fuerzas, y en éste se mezcla todo, absolutamente todo. El año pasado, este mismo capítulo venía dividido en tres; ahora para disponer con toda libertad de su crédito, se ha confundido en uno solo. El año pasado, los arsenales, los departamentos y otros conceptos del presupuesto, venían al principio; en éste, vienen primero las fuerzas navales, y luego los arsenales, los departamentos y los demás conceptos á que he de referirme. Así es, Sres. Diputados, que el presupuesto de Marina, como el 1.° y 2.° capítulos, sólo importan 1.181.060 pesetas, y el 5.° y 6.°, que tratan de los establecimientos científicos, sólo asciende á pesetas 454.544 está todo comprendido en dos capítulos relativos á las fuerzas navales correspondientes, uno al personal y otro al material, que importan en total, 22.994.601 pesetas. Y claro está que, hacer el presupuesto de este modo, equivale á decir: para Marina, 24 millones de pesetas, y que el Sr. Ministro distribuya la suma como tenga por conveniente.

Todos los años, los Diputados que de esta materia se han ocupado se quejaron de que el presupuesto de la armada no tenía aquella división que es necesaria para que la administración no pueda disponer de las cantidades consignadas á su capricho ó á su voluntad, más ó menos acertadamente, según su criterio más ó menos acertado.

El presupuesto actual adolece de este grave defecto mucho más que los anteriores. Por esto, yo propongo á la Comisión que, en vez de mantener la distribución con que aparece en el proyecto que se discute, con la cual viene á resultar que el Sr. Ministro podrá disponer á su arbitrio de todas las cantidades en él consignadas, se haga figurar cada concepto en un capítulo separado, de manera que las fuerzas navales, los departamentos, arsenales, comandancias de marina y las demás partidas que se engloban en el capítulo 3.°, se distribuyan por lo menos en cinco capítulos, que pueden ser: buques, departamentos y arsenales (y reuno estos dos conceptos por lo que después diré), comandancias de marina, guardacostas, infantería de marina y escuelas, subdividiendo cada uno de estos conceptos en dos ca-

pítulos: uno referente al personal, y otro al material. Yo supongo que la Comisión no tendrá gran empeño en que esta distribución no se acepte.

La Comisión en su preámbulo nos manifiesta que en este ramo no se pueden hacer mayores economías, porque la mayor parte de lo presupuesto se consume en personal, y nos dice que habiendo en la marina 15.215 individuos, asciende el presupuesto de personal á 16.704.037 pesetas, y que es totalmente imposible hacer mayores disminuciones en el presupuesto total. De manera que, por confesión de la Comisión misma y del propio Ministerio, según voy á probar ahora, resulta que la causa de que no puedan hacerse economías en este ramo, es que hay en él un personal tan excesivo, que la mayor parte del crédito correspondiente á este presupuesto es necesaria para sostenimiento del mismo.

Yo he hecho otro estado, comparando aquél que precede al presupuesto de Marina con el estado general de la armada, es decir, con el verdadero personal que existe en la armada, y resultan diferencias bastante grandes; en el total resulta una de 125 individuos de las clases de jefes y oficiales, y otra en los sueldos de 253.765 pesetas. Mas yo, que he de discutir con verdad y buena fe, debo decir que de estas 253.765 pesetas hay que rebajar la cantidad de 155.750 que por falta de personal de ingenieros y artilleros se bajan en el capítulo 3.°, art. 3.° por ambos conceptos en arsenales, quedando, por lo tanto, reducida la baja á 98.015.

RESUMEN *del estado comparativo del personal de jefes y oficiales activos y de reserva, y diferencias de haberes entre el que encabeza el proyecto de presupuesto de 92 á 93 y el número de los mismos que figuran en el estado general, descontados los existentes en Ultramar.*

CUERPOS	En presupuesto		En Estado general.		TOTALES		En Ultramar y Consejos de Estado y Supremo de Guerra y Marina.		Diferencias.		Haberes.	Diferencias haberes.		Embarcados		TOTALES
	Activos. . . .	Reserva. . .	Activos. . . .	Reserva. . . .	Presupuesto. . .	Estado general.	Presupuesto de la Península..	Presupuesto de Ultramar. .	Más. . . .	Menos. . . .		Más.	Menos.	Península. . .	Ultramar. . .	
Cuerpo general....	1.022	227	955	239	1.249	1.194	301	261	36	21	"	105.755	85.700	229	162	391
Ingenieros........	88	5	48	7	93	55	4	4	40	2	"	126.000	15.500	2	"	2
Artilleros.........	54	2	54	3	56	57	4	4	9	10	"	35.500	34.500	4	"	4
Inválidos.........	"	1	"	1	1	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Infantería de Marina...........	371	58	362	50	429	412	23	22	21	5	"	72.900	17.730	5	"	5
Administración...	366	10	364	10	376	374	69	69	16	14	"	54.750	7.560	14	19	33
Sanidad...........	167	2	162	2	169	164	47	44	4	2	"	23.000	6.000	18	16	34
Jurídico..........	26	2	26	2	28	28	4	4	1	1	"	6.000	2.250	"	"	"
Idem de antigua organización......	8	"	8	"	8	8	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Eclesiásticos......	45	"	44	"	45	44	7	7	7	6	"	15.750	30.000	6	2	8
Archivo central...	18	"	17	"	18	17	"	"	1	"	"	2.500	"	"	"	"
Sección de Archivos.............	25	"	26	"	25	26	"	"	"	1	"	"	2.000	"	"	"
Guardaalmacenes..	51	"	45	"	51	45	5	4	7	2	"	14.850	6.000	"	"	"
Maquinistas, Jefes y Mayores......	90	"	90	"	90	90	18	18	"	"	"	"	"	16	16	32
Catedráticos de ampliación.........	4	"	4	"	4	4	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Observatorio Astronómico.........	27	"	26	"	27	26	"	"	1	"	"	1.500	"	"	"	"
Depósito Hidrográfico............	13	"	12	"	13	12	"	"	1	"	"	2.500	"	"	"	"
Sumas........	2.375	307	2.243	314	2.682	2.557	482	437	144	64	"	461.005	207.240	292	215	509
Comparaciones....	2.243	"	"	307	2.557	"	437	"	64	"	"	207.240	"	"	"	"
Diferencias....	132	"	"	7	125	"	45	"	80	"	"	253.765	"	"	"	"

NOTAS. 1.ª Las diferencias de haberes se han obtenido hallando las que hay entre la existencia total de los que figuran en presupuesto y en el estado general, sumándoles antes, respectivamente, los que figuran en Ultramar en el presupuesto, y en los de Ultramar, que es la cifra exacta.

2.ª Aunque reglamentariamente todos los guardias marinas tienen que estar embarcados, y para el objeto que se pretende no debe tenérseles en cuenta, como se ha sumado su número entre la oficialidad, se les ha contado á todos entre el número de jefes y oficiales embarcados, por lo que aparece muy aumentada la proporción de los que están en esta situación.

He examinado ese estado, y de él resulta que, después del numerosísimo personal que existe ya, se propone el aumento en la clase de ingenieros jefes: de primera, dos; de segunda, nueve; y en los ingenieros primeros y segundos, cinco y 24 respectivamente. A mí me extraña muchísimo que en este Cuerpo haya puesto el Ministerio de Marina como existente todo el número que debe haber con arreglo á las plantillas, porque ya sabemos que tanto el cuerpo de Ingenieros como el de Artillería. se han de nutrir solamente de los oficiales y jefes del Cuerpo general que hacen los estudios de ampliación, dedicándose á estos ramos; y por tanto, en aquellos Cuerpos no hay ingresos ya y están llamados á amortizarse: ha debido, por tanto, la sección de administración limitarse á incluir en presupuestos únicamente los jefes y oficiales que realmente existan, que son bastantes menos de los que figuran en ese estado que precede al presupuesto. Con esto se hubiera obtenido una economía en Ingenieros de 110.000 pesetas. En Artillería pasa lo mismo que lo que acabo de decir; se propone el aumento de dos tenientes coroneles y de seis tenientes, y la disminución de nueve capitanes. Repito lo que he dicho respecto al anterior Cuerpo: no hay ingreso en él, está cerrado; se nutre del Cuerpo general de la armada con los que hacen estudios de ampliación para Artillería dentro de ese Cuerpo general; y, por tanto, no comprendo por qué se pide este aumento. En Administración, donde tenemos nada menos que un número de 366 jefes y oficiales, se pide el aumento de cinco comisarios; en Sanidad, de tres subinspectores; en el Cuerpo jurídico, de un teniente auditor de primera clase; en el Cuerpo de archivo central, de un oficial de cuarta clase; y en guardaalmacenes, de cuatro segundos y tres terceros. Y yo digo, Sres. Diputados: cuando el clamor general es que en el presupuesto de Marina lo que sobra es personal, ¿á qué vienen estos aumentos? Se comprende perfectamente que los que han hecho el presupuesto son oficiales de Administración. En cambio, en el Cuerpo general de la armada, que, dicho sea de paso, no tengo la misión de defender, no he visto que se proponga ningún aumento. El Cuerpo general tiene el mismo número de jefes que tenía hace muchísimos años; únicamente se nota aumento en los subalternos; pero el número de generales, de brigadieres, de capitanes de navío y de fragata, es el mismo que había cuando empecé yo á servir. La única diferencia que se advierte, es que hay aumento en los subalternos, pero ese aumento se debe al número inmoderado de oposiciones que los Sres. Ministros de Marina han decretado para ingresar en este Cuerpo; pero el cuerpo de Administración, tan excesivamente dotado, que no sabe qué hacer con sus jefes y oficiales, y en todas partes y de todas maneras los vemos figurando en toda clase de destinos, por ajenos que sean á su profesión, como los cargos de comisarios de las comandancias de marina y otros; aprovecha la ocasión, ya que él hace los presupuestos, de proponer aumentos, y en el actual lo hace de cinco comisarios.

Si uno de los antecesores del Sr. Ministro de Marina hubiera cumplido con lo dispuesto en el decreto de Agosto del año 89, en el que se reconocía la necesidad de reformar las plantillas, haciendo reducciones en todos los Cuerpos de la armada, hoy nos encontraríamos en mejor situación de la en que nos hallamos. En dicho decreto, expedido en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.° de la ley de presupuestos de aquel año, en que se ordenó que se hiciera una economía de 5 millones de pesetas á repartir en todos los Ministerios, se dispuso que se hiciera una reforma en las plantillas, como propone ahora la Comisión que se haga; pero yo tengo la seguridad que mientras esté el actual Sr. Ministro al frente del Departamento de Marina, no se hará disminución en ninguno de los Cuerpos de la armada, y sobre todo en los auxiliares, de los que es protector muy decidido.

En ese Real decreto, repito, se disponía que se hiciera una reforma en las plantillas; el expediente pasó al Consejo Superior de la Armada, y como el actual Sr. Ministro de Marina era á la sazón su presidente, allí murió la reforma. (*El Sr. Ministro de Marina*: No ha habido tal reforma de plantillas siendo yo presidente, porque no lo he sido nunca del Consejo Superior de la Marina.)

Yo tengo la seguridad de que esa reforma de plantillas pasó al Consejo Superior de la Marina y que allí murió el proyecto. (*El Sr. Ministro de Marina*: ¡Ah! Eso sí; pero no siendo yo presidente, que no lo he sido nunca.) ¿No era S. S. entonces presidente del Consejo Superior de la Marina? (*El Sr. Ministro de Marina*: No.)

Tenía entendido que lo era S. S. Pero, fuéralo quien lo fuese, lo que resulta es que se proponía la disminución de muchos jefes y oficiales de la armada, así del Cuerpo general como del de Administración y demás Cuerpos, y que allí murió el proyecto.

Comprendo, Sres. Diputados, que á los Cuerpos de la armada les sucede lo que á los del ejército, que tienen sus escalas paralizadas, y que cuando hay tenientes de navío con más de 40 años de edad, es muy duro imponerles una amortización, por lenta que sea; pero la necesidad se impone.

Si los Ministros de Marina se hubieran ocupado de esto antes de ahora, las plantillas serían mucho más reducidas de lo que son, y, por tanto, se hubiera podido dedicar al material parte de esos créditos que no tienen más aplicación que al personal. Considero señores, que sería muy duro imponer hoy una amortización en el Cuerpo general de la armada, cuyos individuos son los que tienen más retrasada su carrera; pero me parece que hay un medio de disminuir el personal de ese Cuerpo.

A mí se me ha calumniado y hasta se me ha llamado enemigo del Cuerpo, porque me opuse á que fuera aprobado aquí un proyecto que presentó un Sr. Ministro para abrir el ascenso á la escala de reserva. Yo no he dado importancia á eso, porque tengo la conciencia de mis actos y no necesito dar explicación á nadie de lo que hago y de lo que pienso; pero creo que la ley de ascensos de 1878, que cerró por completo los ascensos en la escala de reserva, tuvo por objeto matar esta escala y que los destinos que desempeñaban los que pertenecían á ella los ocuparan los oficiales de la escala activa después de haber hecho una campaña en los buques, ya en los destinos de la Península ó de Ultramar. Estos destinos habían de servirles de descanso de sus campañas y navegaciones, sin que para ello tuviesen necesidad de solicitarlo ni intrigar para ser destinados á la corte ó á los Departamentos.

Me voy á permitir entregar á los señores taquí-

grafos para que lo unan al *Diario de Sesiones* un estado comparativo de los escalafones de la escala de reserva los años 79 y actual.

Escalafones de la reserva los años 79 y 92.

CLASES	Año 1879	Año 1892	Diferencias.
Capitanes de navío de primera clase	10	1	9
Capitanes de navío	13	7	6
Capitanes de fragata	41	13	28
Tenientes de navío de primera clase	30	23	7
Tenientes de navío	42	33	9
Alféreces de navío	11	1	10
Sumas	147	78	69

Es decir, que desde 1879 acá, de 147 jefes y oficiales procedentes del Cuerpo general de la armada que había en la escala de reserva, no quedan más que 78; por tanto, se han amortizado 69 plazas. Yo creo que ha llegado el momento de concluir por completo con esta escala. No quiero que se haga esto de una manera violenta, quiero que se respete el derecho de cada uno; pero me parece que se obtendría buen resultado si se hiciera una cosa parecida á la que el general Castillo hizo en el ejército en el año 1887; facilitar á los jefes y oficiales de la escala de reserva el retiro del servicio y se propusiera á los que no quisieran retirarse que volvieran á la escala activa á desempeñar destinos activos, apenas quedaría alguno que otro en la escala de reserva, donde no tienen ningun porvenir, puesto que no pueden ascender.

Es verdad que se me podrá objetar que con lo que propongo se aumentarán los gastos de las clases pasivas ó los retirados de la armada. Sucederá esto, pero será un mal pasajero; y en cambio el Cuerpo general de la armada, sin que se haga ninguna reducción en su escala, tendrá destinos legítimos y naturales, sin necesidad de aumentar destinos en el Ministerio y en los Departamentos, que es lo que ahora se hace, y que he de tratar más adelante.

En los cuerpos de Ingenieros y de Artillería no es necesario hacer nada; en ellos se va haciendo insensiblemente la amortización, según he explicado anteriormente.

El cuerpo de Administración merece que en él fijemos nuestra atención. Hay un exceso de jefes y oficiales tal, que no se comprende ni responde á ninguna necesidad, y es indispensable que el Sr. Ministro de Marina empiece por cerrar las Academias. (*El Sr. Ministro de Marina*: Están cerradas.) Pues hay 64 individuos en las Academias, y S. S. ha hecho una convocatoria para este Cuerpo. (*El Sr. Ministro de Marina*: Los que había.) Hace dos años, cuando se discutía el presupuesto, el entonces Ministro de Marina ofreció que, en lugar de tres Academias, no habría más que una; y sin embargo, continúan las tres, con un inspector, nada menos que ordenador de primera clase, para un solo profesor y un auxiliar en cada Academia.

Entonces había un limitado número de alumnos; hoy hay 64; 29 que se llaman alumnos, y el resto aspirantes; es decir, 64 individuos que tienen adquirido el derecho para ingresar en un Cuerpo que se compone de 300 jefes y oficiales. ¿Qué va á hacer el señor Ministro de Marina con esos 64 alumnos? Se impone, por lo tanto, la necesidad de cerrar el ingreso en este Cuerpo y la amortización de sus escalas.

Respecto de la Sanidad, no tengo nada que decir; pero he de manifestar que para 34 médicos que hay embarcados, forman el Cuerpo 167, según el estado que acompaña al presupuesto; así es, que como hay necesidad de darles colocación, en todas partes se encuentra exuberancia de este personal: en el Ministerio hay nada menos que 22. También es indispensable la amortización en este Cuerpo; y no propongo ningún medio violento; creo que con cerrar el ingreso, en pocos años se reduciría á la mitad, que sería lo suficiente.

Cuerpo jurídico. También se propone el aumento de un teniente auditor de primera clase. El Cuerpo lo constituyen 26 individuos, recuerdo que cuando empecé á servir, y después, cuando la marina tuvo su mayor incremento, desde 1863 á 67, no había en cada Departamento más que un auditor y un fiscal; y hoy, cinco en cada uno. Tampoco es posible deshacerse de una plumada de este personal; no hay más medio que cerrar el ingreso, reducir sus plantillas é ir amoldando á ellas el personal que ha de haber.

Cuerpo eclesiástico. En este Cuerpo se ha hecho alguna disminución; pero quedan 44, de los cuales sobran 30. Hay 8 embarcados y 3 en los batallones de Infantería de Marina. Con otros 3 para los arsenales, 14 en total, serían lo suficiente; y cuando se necesite algún capellán, se pide á los Prelados, y quedará satisfecha la necesidad sin constituir ese personal tan excesivo con categorías asimiladas de oficiales generales.

Los Cuerpos llamados de archivos centrales y Secciones de archivos se han creado hace muy poco tiempo con los escribientes.

Si se creía indispensable ese Cuerpo, que yo no lo juzgo así, y la prueba de que no es indispensable es en que hasta hace poco tiempo no lo había; si se creía indispensable, repito, podrían haberse ultilizado algunos elementos que existían para llevar á cabo ese servicio. En lugar de crear un nuevo Cuerpo, que trae necesidades, y que impone, por consiguiente, gastos en el presupuesto, ha debido hacerse ese servicio por oficiales de Infantería de Marina de la escala de reserva, en vez de tenerlos en los arsenales haciendo que hacen; con lo cual se habría convertido ese Cuerpo en una sección de oficiales de oficina, como los que tiene, por ejemplo, el ejército. Esa sería también una aplicación útil, y al mismo tiempo económica para la marina, en lugar de haber creado ese Cuerpo, compuesto de cuarenta y tantos individuos, los cuales, hace muy pocos años, el único que existía como bibliotecario del Ministerio sólo disfrutaba el sueldo de 10.000 reales, y hoy tiene 6.000 pesetas. Pero con la circunstancia, Sres. Diputados, de que por el artílo 9.° de su reglamento se les concede que cada año, después de ocho de clase, perciban un aumento de 2.000 reales en su sueldo; privilegio que yo no creo tenga ningún otro Cuerpo. Este no lo tienen más que los catedráticos. No me parece á mí, señores, que para los archiveros, que son, sin duda al-

guna, personas muy dignas de consideración, aun cuando yo no tengo el gusto de tratar á ninguno de ellos, haya que establecer una distinción que no se hace con nadie. Y puede darse el caso de que haya un oficial, por ejemplo, hallándose paralizadas las escalas, que esté doce ó catorce años en una escala, como existen hoy en los distintos Cuerpos de la armada, y que por esas 500 pesetas que se le conceden de aumento cada año acreciente su haber en 2 ó 3.000 pesetas.

El Cuerpo de guardaalmacenes es otro de los que se han creado también hace pocos años. Reconozco su utilidad y su ventaja por la permanencia en el desempeño de los destinos de los mismos en los almacenes de los arsenales. Este Cuerpo se ha organizado también con oficiales procedentes del cuerpo de Administración y con escribientes. Yo no negaré su utilidad; acaso la tenga; para mí no es esencialmente preciso; pero en fin, no negaré, repito, su utilidad.

Lo que sí niego yo es la necesidad de que existan 51 individuos en ese Cuerpo, según consta en el estado general que antecede al presupuesto. Yo entiendo que con que hubiera dos ó tres guardaalmacenes en cada arsenal sería lo suficiente. En el arsenal de la Habana, que es donde yo he servido más tiempo, recuerdo que en alguna época hubo hasta cuatro ó cinco guardaalmacenes; y hoy, por la necesidad de economías que el estado aflictivo de aquel Tesoro ha impuesto al presupuesto de Cuba, se ha disminuído ese personal, y no existe allí más que uno. Y siguiendo el procedimiento de la Habana, en Filipinas, que había el mismo número de guardaalmacenes, hoy tampoco hay más que uno. Es verdad que S. S. propone el aumento de otro; pero supongo yo que la Comisión no pasará por ese aumento; al menos, yo no pasaría por él; porque si en los cuatro ó cinco años que llevan con un solo guardaalmacén el servicio se ha prestado bien, no sé yo qué necesidad puede haber para ese aumento. Estimo, pues, que es indispensable una rebaja en este Cuerpo por medio de la amortización. Y vamos al personal del último Cuerpo que tienen categoría de oficial, que son los maquinistas jefes y los maquinistas mayores.

Este Cuerpo hace muy poco tiempo que ha sufrido reforma en su reglamento, que fué discutida por mi distinguido amigo el Sr. La Serna con una ilustración y suma de conocimientos, que, volverlo yo á tratar, sería empeorar su obra; yo no podría, sin duda ninguna, aducir los razonamientos que él ha aducido, por su erudición y condiciones oratorias; me remito á lo que el Sr. La Serna dijo en aquella discusión, que fué con la que se cerró la primera parte de la legislatura. El Sr. La Serna censuró, con muchísima razón, que se equiparasen los maquinistas jefes y mayores á los tenientes de navío de primera clase y á los tenientes y alféreces de navío; equiparación que yo no censuro, me parece bien; no sé si están bastante preparados para ello, pero no lo censuro; lo que sí hago es repetir con el Sr. La Serna: ¿quieren la equiparación? Pues que sea con todas sus consecuencias; que tengan los sueldos de esos jefes y oficiales, porque no son de mejor condición, no tienen más ilustración ni conocimientos que ellos, y es irritante que, comiendo reunidos y estando asimilados en categoría, tengan mayor sueldo. Esto no es posible que continúe, y creo que no continuará en cuanto venga otro Sr. Ministro de Marina que no haga acaso cuestión de amor propio como puede hacerla el actual, la reforma que ha introducido en el reglamento. Y no digo más sobre esta cuestión.

Pero vamos al número: de los 90 maquinistas á quienes se ha equiparado á los jefes y oficiales de la armada, no hay más que 32 embarcados; los he contado uno á uno por el presupuesto de la Península y por los de Cuba y Filipinas, y no hay más que 32 embarcados. ¿Para qué queremos el resto? Porque yo creo que los maquinistas no deben servir más que embarcados.

Así es, que me admiro de ver ciertas partidas en el presupuesto, como, por ejemplo: para el alumbrado eléctrico de los arsenales se han puesto maquinistas mayores, sin que yo comprenda esa necesidad. He visto instalaciones eléctricas de tanta importancia como las que puedan tener los arsenales, donde maquinistas de poca significación son los que dirigen las máquinas; porque para electricistas no sirven, ó, por lo menos, no han hecho los estudios precisos, y si algunos sirven por sus conocimientos especiales, no se les puede obligar á todos á que sean electricistas.

Para los buques depósitos, dragas, guardias y dotaciones fijas de los arsenales, he visto también asignados maquinistas mayores, y he pensado que es una aberración haya tantos maquinistas jefes para que estén desembarcados, hasta el punto de que resulte, según mis noticias particulares, que van tomando el carácter de oficinistas, pues me han dicho que hay un maquinista jefe en cada Mayoría general. Será por esa equiparación de que me ocupé antes; pero no veo la necesidad de que haya maquinistas que intervengan en el embarque y el desembarque de sus compañeros; el mayor general, que es el jefe de todo el personal, que distribuye en la forma que estima más conveniente al servicio, y para poner las órdenes basta el oficial encargado del personal ó un escribiente. Creo, pues, que es indispensable, señores Diputados, que este número de maquinistas jefes, asimilados á jefes y oficiales, disminuya, porque para las necesidades de la armada no necesitamos más que los 32 embarcados, y para eso algunos lo están en buques que no tienen categoría más que para que al frente de sus máquinas estén primeros ó segundos maquinistas.

Hay que hacer, pues, una reducción en todas las escalas de jefes y oficiales, concluyendo de una vez con la de reserva, aun cuando haya necesidad de hacer sacrificios.

Me he olvidado de decir antes, al tratar de este asunto, que no tan sólo hay que concluir con la escala de reserva del Cuerpo general de la armada, sino que hay que concluir con la anomalía de que pasen á la escala de reserva ingenieros, artilleros é individuos de los demás Cuerpos. ¿Qué misión tiene un ingeniero en la escala de reserva? Ninguna; así es que si hay alguno en esa escala, está en su casa, porque no hay cometido que darle. ¿Qué misión tiene también en esa escala un artillero? Ninguna. También hay que concluir con la escala de reserva de la Infantería de Marina, de cuyo cuerpo existen hoy en la reserva 56 individuos entre jefes y oficiales. A los jefes y oficiales que están en esa escala se les puede dar la aplicación que antes he dicho; se puede crear un Cuerpo de oficinas militares, algo, en fin, donde puedan tener aplicación útil esos individuos que hoy no tienen ninguna. Yo he encontra-

do muchos en los arsenales; hay allí una nube de ellos. Ya diré después el número de los que hay, y se admirará el Congreso. Allí no tienen nada que hacer. Se podía crear, repito, un Cuerpo de oficinas militares con estos oficiales de la reserva, y de este modo, por lo menos mientras exista ese personal, se podrían destinar esos individuos á la oficina central y á las de los departamentos y arsenales, y que los que los desempeñan se embarquen en los buques.

Hay otra reforma que hacer tan importante como ésta respecto á los subalternos. El Sr. Ministro de Marina, que tantas prodigalidades ha tenido en las diferentes épocas que ha estado al frente del Ministerio de Marina, fué sumamente pródigo en 1886. Cuando hizo las actuales ordenanzas de arsenales. por aquella reforma elevó el Cuerpo de guardaalmacenes de 31 á 57 individuos; reformó los reglamentos de las clases subalternas de contramaestres, condestables y practicantes, elevándoles los sueldos en la forma siguiente: á un primer contramaestre, graduado de teniente de navío con el quinto premio de constancia, que tenía 3.540 pesetas de sueldo sin contar la gratificación del cargo, por supuesto, por virtud de la reforma de S. S. le correspondió por sus años de servicio ser contramaestre mayor de primera clase con 4.200 pesetas de sueldo; esto es, le aumentó 660 pesetas; á un contramaestre de primera clase, graduado de alférez de navío, con el cuarto premio, le correspondió ser contramaestre mayor de segunda clase, y de 2.500 pesetas de sueldo que tenía entonces con el premio de constancia, le elevó á 3.600; es decir, le aumentó 1.100 pesetas; y así sucesivamente, porque no quiero molestar con la lectura de estos datos la atención de la Cámara. Alguno resulta doblando el sueldo, y aun más que doblándole; por ejemplo, á un primer contramaestre, sin graduación alguna y con el tercer premio de constancia, de 1.410 pesetas le elevó á 3.000; es decir, le aumentó el sueldo en más de otro tanto de lo que tenía.

Yo comprendo que estos Cuerpos estaban mal retribuídos, y que como no podían aspirar á ingresar de oficiales en ninguno de los Cuerpos de la armada, había que darles algún aliciente para que continuaran en el servicio; pero de esto á lo que S. S. hizo, hay un abismo.

Podía haber tomado S. S. un término medio, y en vez de hacer lo que ha hecho, haberles asegurado un porvenir concediéndoles derecho al retiro, que hoy no tienen, y lo único que algunos de ellos disfrutan, es de uno muy pequeño que les concede la ley de 1835; pero como es tan exiguo, prefieren pasar á la escala de reserva, que es la causa de que pululen por los arsenales una multitud de viejos que estarían mucho mejor en sus casas, pero que no pueden retirarse porque, como digo, tienen que hacerlo por esa ley de 1835. Pues bien; la reforma que S. S. hizo produjo un aumento en el presupuesto de 404.010 pesetas solamente en la Península, y de 643.710 en la Península y Ultramar.

En el estado que antecede al presupuesto hay también algunos aumentos de personal, subalterno pues aparecen de más 12 primeros maquinistas, 7 terceros, un contramaestre mayor, 9 segundos, un condestable mayor de segunda, 28 terceros y algunos practicantes; total, 77, y 31 de menos; resultando un aumento de haberes de 98.400 pesetas, que unidas á los aumentos de oficiales de que antes he hablado, resulta un total de 197.005 pesetas.

Señores Diputados, á mí me ha admirado leer estos días en los periódicos que el Sr. Ministro de Marina ha anunciado una convocatoria de 40 maquinistas terceros, porque aun ciñéndose á las cifras que en el reglamento de esta clase se señalan, yo no encuentro que hagan falta más que 19, que aun no considero necesarios, porque puedo asegurar al Congreso que después de estar dotados con exceso extraordinario todos los destinos de esta clase, todavía quedan sin colocación 6 maquinistas jefes, 13 mayores de primera, etc., hasta 61 maquinistas de todas clases, y en los demás cuerpos subalternos 116 contramaestres, 105 condestables y 34 practicantes.

En junto, los sueldos de todos estos individuos pasan, en números redondos, de 532.000 pesetas; y como ninguno de ellos tiene destino ni presta servicio alguno, se están paseando por los arsenales cobrando sus sueldos. Yo estoy seguro que si el Sr. Ministro de Marina reformara las plantillas, disminuyendo el personal de estas clases, incluso en los buques, creo que amortizando una de cada tres ó dos vacantes, bien pronto se habrían amortizado gran número de plazas sin daño ostensible para sus individuos.

Y para concluir en este punto, voy á leer un dato. Según este presupuesto, hay de todos los Cuerpos activos los siguientes jefes y oficiales sin destino alguno, ó con destinos que no tienen la menor importancia, y que más bien pueden calificarse de pretexto, porque están incluídos en *eventualidades* y otros conceptos por el estilo: 148 jefes y oficiales del Cuerpo general de la armada, un jefe de artillería, 26 jefes y oficiales de Administración, 43 de Sanidad, 5 capellanes y 2 del Cuerpo jurídico, cuyos sueldos, sumados, importan 817.100 pesetas.

Además de todos los Cuerpos de la reserva, hay 10 individuos que están sin destino, salvo uno, que es el secretario de la Junta de pesca, y los sueldos de estos funcionarios importan 49.460 pesetas.

También hay sin destino, ó lo que es lo mismo, para eventualidades, 53 jefes y oficiales de infantería de marina, cuyos sueldos importan 156.820 pesetas.

Tengo que llamar la atención del Congreso sobre la circunstancia de que para los jefes y oficiales de la escala de reserva que están sin destino alguno, se reclama el sueldo entero, cuando no perciben más que los cuatro quintos; y también es de advertir que entre los individuos del Cuerpo de infantería de marina, que están para eventualidades del servicio, hay 41 sargentos, después de estar completamente cubiertas todas las plazas de esta clase y después de haberse aumentado los sargentos de los batallones. Yo tengo que preguntar: ¿qué se va á hacer con esos 41 sargentos? ¿se va á considerar también, como cuando se trata de los jefes y oficiales, que tienen derechos adquiridos?

Todas estas cifras que he ido enumerando, y que responden á individuos que no ejercen destino ni desempeñan servicio, importan la exorbitante cifra de 1.555.510 pesetas, sumados á los haberes de las clases subalternas excedentes.

Pero, ¿qué más, si hasta hay generales que están para eventualidades, cobrando todo su sueldo? (*El Sr. Ministro de Marina*: ¿Dónde?) En el capítulo 3.°, art. 5.° (*El Sr. Ministro de Marina*: No dirá para

eventualidades.) Dice: un contraalmirante, para eventualidades, 15.000 pesetas. (*El Sr. Ministro de Marina*: Pues no puede ser; porque los generales están, ó empleados, ó de cuartel.)

Hay un vicealmirante, vocal de la Junta de revisión de ordenanzas, con 22.500 pesetas, y este cargo está desempeñado por el presidente de la Sección de Marina del Consejo Supremo de Guerra y Marina; y en otra partida del presupuesto tiene ese vicealmirante consignado su sueldo de 22.500 pesetas; de manera que está repetida esta cantidad. Y después viene en el presupuesto ese contralmirante para eventualidades.

Esto está en la página 747, para que no se moleste el señor individuo de la Comisión en buscarlo. Figuran también en esta sección cuatro capitanes de navío de primera clase, uno á las órdenes del capitán general de Cádiz; otro, vocal de la Junta mixta para la organización del servicio de guarda costas, y dos para eventualidades, con 10.000 pesetas.

Siento muchísimo, señores, haberme ocupado del personal con la extensión que lo he hecho; bien sabe Dios que es la primera vez que me ocupo de este asunto en la Cámara tratándose de los presupuestos de la Península, y en verdad que lo siento, porque podría creerse que hay de mi parte alguna animosidad; y digo esto porque lo he oído fuera de aquí, al Cuerpo en que con tanta honra y con tanto gusto he servido, y al cual tanto cariño le tengo. Yo quiero para ese Cuerpo en que he servido, el mayor respeto, la mayor consideración, la mayor gloria, y creo que podrá conseguir, como merece, la estimación de todo el mundo, cuando la Dirección del Cuerpo, que es la responsable de todas las acusaciones que se hacen á la administración de la marina, ponga por su parte todos los medios para que ese Cuerpo sea respetado de todo el mundo; y puesto que el capítulo principal de gastos es el del personal, este capítulo debe constituir la primera atención de la Dirección del Cuerpo, que no porque se quiera halagar con aumento en las escalas, ó por el contrario, imponer amortización alguna, se le demuestra mayor ó menor cariño.

Voy á recordar á los señores de la Comisión lo que ha sucedido con el Cuerpo de infantería de marina.

En él ha habido un general distinguido que aprovechándose de circunstancias que le favorecían, y muy amante de su Cuerpo, le dió unas proporciones exageradas y que no obedecían á ninguna necesidad de la marina. ¿Y qué ocurrió? Todos lo sabéis. Los marinos por una parte, los Diputados por otra, y, en fin, todos los que se ocupan de asuntos de la armada, piensan cómo se puede dar solución á la infantería de marina. ¿Y qué le debe hoy á aquel general? El que hayan adelantado un ascenso. ¿Pero no estarían más contentos si tuvieran asegurado su porvenir y la seguridad de que no fuese discutida la necesidad de sus servicios en las proporciones que tiene para la marina? Yo creo que lo que más conviene al Cuerpo de infantería de marina es que no se le saque de su esfera y de las necesidades que tenga la marina; y esto mismo digo del cuerpo de Administración, donde hay alguna personalidad que, valida de su influencia, pretende darle proporciones innecesarias.

He concluído con la parte que se refiere al personal, y ahora voy á tratar de los demás capítulos del presupuesto. Por todo lo que he dicho relativo al personal, comprenderéis que en el capítulo 1.° del presupuesto de Marina, ó sea en la administración central, hay un número excesivo de oficiales de todas clases para darle colocación.

Yo no sé lo que ocurre en ese Ministerio. Todos los empleados españoles queremos mejorar la obra de nuestros antecesores; y si esto sucede en los demás Ministerios, ocurre con mayor exageración en el de Marina. Ningún Ministro respeta el reglamento de la casa; y aun la misma persona cambia el reglamento cada vez que se encarga del Ministerio, el actual es el que ha dado mayores pruebas de esto; creo que de las ocho ó nueve veces que ha sido Ministro, no ha tenido dos veces el mismo reglamento. Hemos tenido Almirantazgo, Junta consultiva, Junta de gobierno, Junta superior de gobierno, Centro técnico, y no recuerdo cuántos otros nombres más; ya será difícil encontrar otro nuevo que aplicarle. Ha habido también representación de los Cuerpos Colegisladores, y los mismos Ministros que llevaron á la Marina esa representación, cuando han tenido ocasión de reformar el reglamento, no la restablecieron, lo cual prueba que no tenían mucha seguridad en la eficacia que pudiera tener la intervención de los Cuerpos Colegisladores en la marina.

Tenían razón; porque, verdaderamente, ¿qué tienen que ver los Cuerpos Colegisladores en la administración? La responsabilidad de la Administración, ella debe arrostrarla; aquí venimos á hacer leyes, y no se comprende la razón de llevar la representación de los Cuerpos Colegisladores á ningún Ministerio. Estoy, pues, conforme en que los Cuerpos Colegisladores no tengan representación dentro de la administración de la armada. No crean, por tanto, los Sres. Diputados que me oyen, que yo censuro que se haya quitado esa intervención; lo que he hecho ha sido censurar desde el primer momento que se estableciera.

El actual Sr. Ministro de Marina ha tenido tantos reglamentos cuantas veces ha ocupado ese Departamento ministerial. No concibo que un Ministro quiera compartir su responsabilidad con una Junta de gobierno, que ese es el nombre que algunas veces se le ha dado. En el Ministerio no debe haber más que una Junta consultiva, en que tengan representación, no excesiva, todos los Cuerpos facultativos de la armada. Recuerdo que cuando existía la antigua Junta consultiva, hace muchos años, no había más que un vicepresidente y dos vocales, contraalmirantes; un secretario, capitán de navío, y un auxiliar, teniente de navío.

Hoy tenemos en esa Junta un vicealmirante, dos contraalmirantes, dos capitanes de navío con 12.500 pesetas de sueldo (que no sé por qué esos capitanes de navío han de tener mayor haber que todos los demás capitanes de navío que están empleados), un capitán de navío secretario, un capitán de fragata, y además las Inspecciones de Artillería é Ingenieros, que realmente son necesarias para los trabajos de construcción y estudio de planos, ya sean los presentados por los astilleros particulares, ya para nuestros arsenales.

En el Ministerio de Marina, tomándolo del de la Guerra, se ha establecido una organización político-civil, con 14 oficiales primeros y creo que 11 segundos, con sueldos especiales. En el Ministerio de la

Guerra hace tres años que se ha prescindido de esa organización, y hoy tienen celos porque en el de Marina se mantiene, dando con ello lugar á la emulación entre los jefes de la armada; porque, como es natural, todos quieren venir á adquirir los derechos de empleados civiles.

Esto es muy sensible; no debe existir esa diferencia, que alcanza, no tan sólo á los sueldos, sino también á los derechos que adquieren para pensiones y viudedades de sus familias. Si la ley de pensiones fuera general y concediera iguales derechos á todos, que es lo que debiera suceder, los empleados civiles no los tendrían mayores que los militares. Pero en fin, esto no se puede remediar por el momento; y el hecho es, que los jefes y oficiales de la armada se disputan las plazas del Ministerio; los Ministros se encuentran en grandes compromisos por las influencias que cerca de ellos ejercen sus amigos políticos, apoyando á aquellos pretendientes; y para salir de estos conflictos aumentan el número de jefes y oficiales cuando no pueden negarse á dar entrada en él á ciertos individuos, y resulta que si se hiciese desaparecer esa organización civil se economizarían 44.500 pesetas.

Esta es una de las primeras reformas que, á mi juicio, hay que hacer en esa organización, por equidad y para evitar celos entre los jefes y oficiales de la armada.

Cuando la marina contaba en 1866 con muchas más fuerzas que ahora, el presupuesto del Ministerio era de 350.000 pesetas, comprendiéndose en él casi todos los gastos de los jefes y oficiales que estaban sirviendo en Madrid. Hoy el presupuesto es de 1.080.660 pesetas. Hay una diferencia de más, comparado este presupuesto con el anterior, de 67.000 pesetas. ¿Pero en qué consiste, señores, este aumento? En primer lugar, en que se han creado 35 plazas de escribientes; 5 escribientes segundos y 30 cuartos ó quintos, que importan 37.000 pesetas; que en la Inspección de Infantería de Marina se pone, en vez de un teniente coronel, un coronel; que en el Consejo de redenciones corresponde, por turno, desempeñar la Secretaría á un capitán de navío de primera clase, lo que ha aumentado la partida correspondiente á este Consejo en 12.500 pesetas; yo supongo que en esto se hayan fundado para dar este sueldo á los capitanes de navío de primera clase, vocales del Consejo Superior de la Marina.

Creo que, militarmente hablando, los jefes y oficiales que sirven destinos en oficinas no deben tener más sueldo que los que mandan fuerzas; y si un capitán de navío de primera clase tiene el sueldo correspondiente á brigadier del ejército, que son 40.000 reales, no debe haber ningún destino que dentro de la misma categoría esté dotado con mayor sueldo. ¿Se cree necesario aumentar los sueldos, aunque hace poco tiempo que se han aumentado? Pues que el aumento sea general. Pero esto de que el secretario del Consejo de Guerra y Marina y los dos vocales, capitanes de navío de primera clase, tengan más sueldo que los demás jefes que mandan fuerza, eso no puede ser.

Hay otro aumento en el presupuesto, que es la creación de las Comisiones permanentes de contratos y defensas submarinas. Estas Comisiones se han creado, como dijo muy bien el Sr. La Serna en su brillante discurso del año pasado, por el actual Sr. Ministro de Marina para colocar á dos distinguidos jefes amigos suyos; pero no tienen razón de existencia, habiendo una Dirección del material y una Intendencia. Porque, entonces, ¿qué es lo que va á hacer la Dirección del material? Si se le quitan los torpedos y los contratos, no sé á qué va á quedar reducida, porque esa es una de sus misiones más esenciales. Es verdad que estos jefes están agregados á la Junta de gobierno; pero tienen á su lado otros oficiales que por cierto sólo disfrutan del sueldo de sus empleos; esta es una desigualdad irritante; porque si están desempeñando destinos como oficiales primeros y segundos dentro del Ministerio, deben tener el mismo sueldo como jefes, sin distinción alguna, terminando con esa organización civil. Estas son las principales causas de aumentar el presupuesto en 67.000 pesetas. Si viniéramos á una sencilla organización militar, esa cifra de 1.080.000 pesetas se podría reducir á la del año 1866, cuando teníamos 20 fragatas armadas, que era de 350.000 pesetas.

Pero no es sólo 1.080.000 pesetas lo que se gasta en Madrid; además se gasta por el capítulo 2.°, artículo único, material del Ministerio, 100.400 pesetas; por el capítulo 3.°, art. 1.°, ayudantes de S. M. que no deben figurar en la escuadra de instrucción, porque están en Madrid, 21.400 pesetas; las falúas Reales, 4.690; falúas que ya un Ministro de Marina nos dijo que no había razón para que existieran; y ofreció el Sr. La Serna, que era presidente de la Subcomisión del presupuesto de Marina en aquella ocasión, que adquirían el compromiso de quitar esta partida. En el capítulo 3.°, art. 3.°, figura también un brigadier de Artillería, jefe de la Comisión inspectora; lo que significa la creación de una plaza de brigadier.

En el capítulo 3.°, art. 4.°, Secretaría de la Junta de pesca, 6.400, etc., etc., hasta el importe por todos los conceptos que andan diseminados por el presupuesto, sumados con lo consignado en el capítulo 1.° y 2.°, de 1.882.354 pesetas.

Entre ellos están incluídos 64 jefes y oficiales auxiliares del Ministerio, que para no aumentar la cifra de los gastos del mismo, hace algunos años que se ha inventado esto de sacar los auxiliares del Ministerio y llevarlos á otras partidas arrinconadas, donde solamente el que conozca, como yo, la manera de buscarlas, y pertenezca al Cuerpo, puede encontrarlas.

Hay también una partida en el capítulo 3.°, artículo 5.°, de 100.000 pesetas para escribientes temporeros y mozos del extinguido Consejo de reenganches, que he incluído entre los gastos del Ministerio. ¿Sabéis lo que importaba entonces ese presupuesto cuando existía el Consejo de redenciones? Veintiocho mil quinientas pesetas. Pues con el pretexto de sostener este personal, que ha debido, aunque con dolor, quedar cesante, puesto que se había determinado que no hubiera Consejo de redenciones; con ese pretexto, digo, se ha llegado á poner en un rincón del presupuesto esa cantidad de 100.000 pesetas para escribientes temporeros, cuando en otra parte hay un aumento de 37.000 pesetas, y cuando por todas partes no se ven en el presupuesto de Marina más que escribientes; de tal manera, que parece que en la armada nadie escribe más que ellos.

Voy á analizar ahora algunos de estos servicios, á ver si es conveniente continúen como están. Me fijaré, en primer término, en la brigada de la corte,

Esta se compone de setenta y tantos soldados y no sé cuántos sargentos y cabos, cuyos sargentos y cabos, á pesar del número de escribientes á que hace poco me he referido, hacen de escribientes, teniendo asignado por eso una gratificación de 6.000 pesetas. Y los setenta y tantos soldados, ¿para que creerán los señores Diputados que sirven, puesto que en el Ministerio de Marina no hay guardia, y si esta fuese necesaria, para eso está la guarnición? Pues para ordenanzas de muchos que no tienen derecho para ello, y para sostener un número de oficiales que no desempeña más cometido que el de ir una vez al día al cuartel, que está detrás del Senado.

Depósito hidrográfico. Este es un establecimiento de una historia respetable, habiéndose hecho en él las Cartas marítimas que existen en España desde hace mucho tiempo. Este establecimiento se sostenía sin ninguna carga para el presupuesto, y no tan sólo se sostenía sin gasto alguno, sino que con sus productos compró la casa en que está instalado, que es la que está en la calle de Alcalá al lado de la Presidencia del Consejo, y entregó á la Hacienda más de 3 millones de reales; pero con este establecimiento, por el afán de la Hacienda de apoderarse de las Cajas especiales, ha resultado lo mismo que con el Consejo de redenciones y enganches.

Pues bien; ahora, por haberse apoderado el Gobierno de sus fondos y haberle dado la organización burocrática que hoy tiene, le cuesta 120.000 pesetas de personal por un lado, y 65.000 para material por otro.

Me parece difícil que pueda restablecerse al estado que tenía anteriormente; pero creo que con un auxilio del Gobierno, dándole una organización sencilla y científica, y poniendo al frente de ese establecimiento, sin buscar la categoría militar, un oficial de la armada que reuna condiciones científicas para desempeñar ese puesto, dentro de muy poco tiempo podría vivir por sí. Es más: tal como está hoy organizado, no hay nada que le aliente á aumentar sus trabajos. Reconozco que los del Depósito Hidrográfico son meritorios; pero como no tiene alicientes que respondan á sus sacrificios, creo que no da el resultado que daría haciendo lo que acabo de indicar, con lo cual además se podría conseguir alguna economía.

Respecto á las 100.000 pesetas consignadas para escribientes temporeros, diré que, en mi sentir, la Comisión debía borrar esa partida, porque después de aumentados en 35 los escribientes en el Ministerio de Marina, sostener esa cifra es un exceso; no quiero calificarlo de otra manera.

Las indicaciones que he hecho son suficientes para llevar al ánimo del Congreso la convicción de que sin grandes sacrificios, y sin duda alguna con beneficio para la administración pública, se podría organizar militarmente, pero de una manera sencilla, el Ministerio, á fin de que no sucediera, como ahora ocurre, que entra allí un expediente y en seis meses no se despacha, pues para dar ocupación á la gente que hay allí, tiene que pasar por tantas manos, que no hay medio de sacarlo de las mismas.

La economía sería tan grande, que yo me comprometería á que pasara de un millón de pesetas.

Voy á seguir examinando los capítulos del presupuesto en el orden en que están en el dictamen, y me voy á ocupar ahora de las fuerzas navales.

Esta minoría no quiere escatimar á ese Gobierno, ni á ningún Gobierno nada en lo que se refiere al sostenimiento de las fuerzas navales; por el contrario, como han dicho en el preámbulo del voto particular sus firmantes los distinguidos Sres. Monares, Garijo y Mellado, no pretenden que se disminuyan en nada las fuerzas navales, y yo particularmente opino que el importe en parte de las economías que voy indicando debía servir para aumentar los créditos necesarios al sostenimiento de esas fuerzas, á fin de que los buques que estuvieran en disposición de navegar figuraran armados. Nosotros queremos todo para la marina que navega, nada para la marina que no navega.

Hoy, señores, por la escasez de buques y por el exceso de personal, resulta que los oficiales de la armada y los de los Cuerpos auxiliares van perdiendo la afición á estar en los buques; no hay estímulo para navegar, y les cuesta trabajo embarcarse, siendo necesario llevar un turno para que naveguen. Esta, como todas las reglas, tiene sus excepciones, y las tiene honrosísimas. Como es natural, los que se van acostumbrando á la vida de tierra, van perdiendo la afición á la de mar. Los hay que están siempre en turno de embarque, pues, como en todo, hay carne de cañón; otros que no salen nunca del Ministerio de Marina, y y por último, algunos que están siempre en los buques.

Los esfuerzos del Sr. Ministro de Marina deben encaminarse á mantener el mayor número de buques armados y á disminuir en lo posible la burocracia, á hacer plantillas en que se dé preferencia á los destinos en los buques armados, y á negar aumentos de sueldo en los destinos burocráticos, como los que hay en el Ministerio, porque es necesario quitar á los jefes y oficiales ese aliciente.

Ya he dicho al principio, y repito ahora, que en este presupuesto vienen recargados todos los gastos de personal y disminuídos los de material. Por ejemplo: para buques armados hay créditos por valor de 5.632.098 pesetas, y en el presupuesto anterior se consignaban créditos por 5.905.330 pesetas; por unos conceptos había aumentos por 64.210 pesetas y disminución por 338.042. Para raciones se pedía el año pasado 1.990.793 pesetas, y en éste 1.761.854; para fondos económicos, entre guardacostas y otros buques, 713.076 pesetas, y en éste 638.649; es decir, que por todos conceptos para el material de buques se pedían el año pasado mayores cantidades que en éste. Esto tiene una explicación: el año pasado figuraban armados dos buques de primera clase, el *Pelayo* y el *Reina Regente*, y una fragata blindada y un crucero de primera, y este año figuran armados el *Pelayo* y el *Reina Regente*, y una fragata y un crucero de primera clase por seis meses; de manera que hay un buque de primera clase menos, y se pedían también dos de tercera clase por seis meses, y este año figura un buque de la misma clase armado por todo el año, que es el *Conde de Venadito*. El *Nautilus* figura este año por ocho meses; y yo pregunto: ¿por dónde va á cobrar los cuatro meses restantes? Perdóneme el señor Maura, debía figurar en el presupuesto de Cuba, pero no figura. (*El Sr. Ministro de Marina*: Figura en el presupuesto de Cuba por cuatro meses para instrucción de guardias marinas.) Yo lo he buscado con mucho interés en el presupuesto de Cuba, y no lo he encontrado. (*El Sr. Ministro de Marina*: Está puesto.) Si me he equivocado, me alegro mucho.

Las fragatas *Numancia* y *Aragón* figuraban en el presupuesto pasado en cuarta situación, y en éste en quinta; y de estar en una ó en otra situación, hay la diferencia de un presupuesto de 68.985 á las 24.756 pesetas que se consignan en este año para cada uno de estos buques.

En guardacostas hay una disminución tan grande, que este año hay una diferencia de 145.595 pesetas menos en personal; y en la misma proporción están las raciones y los fondos económicos. Ya ven los señores Diputados que á pesar de ser la cifra total del presupuesto la misma que la del pasado, hay diferencias muy esenciales en lo que se refiere á las fuerzas navales.

Yo pregunto á la Comisión y al Sr. Ministro: ¿qué objeto ha tenido el armamento de la fragata *Vitoria?* Este buque hace seis años que se puso en cuarta situación por el mal estado de la cubierta, porque sus máquinas consumían tanto carbón, que era muy costoso su sostenimiento, porque las calderas estaban en mal estado; y ahora, sin razón ni motivo que lo justifique, y sin que haya ninguna necesidad militar que lo exija, se ha armado. ¿Pero con cargo á qué se ha armado? El decreto lo dice: con cargo al crédito para la construcción del *Reina Mercedes*; es decir, con cargo al crédito extraordinario concedido por la ley para construcción de la escuadra. Yo deseo que me diga el Sr. Ministro de Marina con qué derecho ha hecho esto. ¿A qué necesidad obedece el armamento de la fragata *Vitoria*? Si se me dice que es para instrucción de los jefes y oficiales, lo niego. La fragata *Vitoria* tiene una máquina antigua, tiene sus calderas en mal estado, su artillería anticuada; es de poco andar; no reune, en fin, ninguna condición para que sirva de instrucción. Tiene poco aparejo, es decir, no navega á la vela; de manera que tampoco serviría, bajo ese punto de vista, para instrucción de los jefes y oficiales. (*El Sr. Ministro de Marina*: ¿No tiene aparejo la *Vitoria*?) Tiene un aparejo auxiliar. (*El señor Ministro de Marina*: Nada de auxiliar.) En ella he navegado. (*El Sr. Ministro de Marina*: Y yo la he mandado.) Su señoría la ha mandado para traerla desde Inglaterra. (*El Sr. Ministro de Marina*: Para navegar más que S. S. en ella.) Eso le parecerá á su señoría; pero puede ser que no sea así. (*El Sr. Ministro de Marina*: Pues esa es mi opinión.) Ese buque apenas puede virar por redondo, no puede virar por avante, no tiene en absoluto ninguna condición marinera para navegar á la vela.

Si se hubiese armado la *Aragón*, yo estaría conforme con ello. Yo creo que la *Aragón* y el *Navarra* debían estar armados. Son buques que están en buenas condiciones para navegar; les resta muy poca vida, y podrían servir de enseñanza y de practicaje de sus dotaciones, mientras que la fragata *Vitoria* no sirve para este cometido. En cambio, á la fragata *Aragón*, que está en muy buen estado, y que S. S. coloca en quinta situación con un presupuesto de 24.000 pesetas, ya verémos dentro de muy poco tiempo lo que le sucede.

Y ahora pregunto yo: ¿qué va á hacer la Comisión con la *Navarra?* No figura para nada en el presupuesto, no hay ninguna cantidad asignada para ella. ¿Con qué se va á sostener, aunque sea en quinta situación?

Confieso que he influído con la Comisión de presupuestos de Cuba todo lo que yo podía influir para que consignara cantidad para un buque de primera clase; porque es vergonzoso, que vaya á celebrarse la Exposición de Chicago, y que no podamos mandar á los Estados Unidos un buque de primera clase.

Decía yo á la Comisión: puesto que hay cantidad consignada para un crucero de segunda, que no está en Cuba, y existen las otras economías, que la Comisión introduce en el presupuesto, propongan SS. SS. al Sr. Ministro de Marina que envíe allí un buque de primera clase, que no tan sólo preste los servicios que sea necesario, sino que ostente la debida representación del país, y que pueda ir á los Estados Unidos cuando la Exposición de Chicago se celebre. Tengo entendido que este criterio no ha prevalecido, y que se ha suprimido el buque de segunda clase y se han hecho otras economías, subsistiendo en cambio el criterio del Sr. Ministro, de sostener personal de categorías superiores, que allí no es indispensable. Esto, llegará su momento oportuno de discutirlo; pero yo adelanto esta idea, lleno del buen deseo que tengo de que la marina cuente con el mayor número posible de buques armados.

En este presupuesto, señores, figuran armados el *Audaz* y el *Rápido*, dos torpederos, que todavía no tienen sus máquinas y que en mucho tiempo no saldrán á la mar; y en cambio, el *Temerario* y el *Nueva España* no figuran en el presupuesto. ¿De dónde se va á pagar esto?

Yo ya sé que son de tipos iguales al *Nueva España* y al *Temerario*; pero en el caso de que estos dos buques continuaran prestando servicio en la Península, y alguno de ellos no vaya á Ultramar, como el *Nueva España*, que el Gobierno tiene el compromiso con los españoles habitantes en Méjico de mandarlo á aquellas aguas para que tengan el gusto de verlo, ya que por suscrición proporcionaron los fondos para construirlo. En el presupuesto deben venir los buques con sus nombres, y no poner el *Audaz* y el *Rápido*, que, hoy por hoy, no están armados, ni quizá lo estarán en todo el año.

Voy ahora á tratar un punto muy ligado con los buques armados, y es, la cantidad consignada para carbón. Leo en el presupuesto la cifra de 10.000 y pico toneladas por 360.000 pesetas, calculando á 35 pesetas la tonelada. Me he tomado el trabajo de hacer una relación con datos entresacados del estado general de las cantidades de carbón que hace cada buque de los armados, y suman todas ellas, incluso los guardacostas, desde el primer buque hasta el último, desde el *Pelayo* al último cañonero, la cantidad de 5.777 $^1/_2$ toneladas para llenar sus carboneras una vez. ¿Es que estos buques no van á navegar? ¿No van á emplear absolutamente más carbón en el año que el que cabe en sus carboneras? Pues, aun así, no quedaría el necesario para el consumo de los arsenales. Pero hay otra cosa, y es, que como es este uno de los conceptos ampliables del presupuesto, dice la Comisión y la Administración, que lo ha redactado: si no bastan las 360.000 pesetas, pedirémos la cantidad que sea necesaria, y hasta nos puede servir de pretexto para sacarla de ahí y llevarla á otro concepto del presupuesto.

Respecto al precio, el Sr. La Serna ha tratado esto con mucha brillantez, y me atengo á lo que entonces dijo, y que el Sr. Ministro de Marina dejó absolutamente incontestado; ni quiero tratar ahora de cómo se hizo aquel contrato de suministro de car-

bón para el Departamento de Cádiz; pero de las razones y argumentos del Sr. La Serna censurando este acto de la Administración, resultó que habiéndose presentado dos proposiciones, una de ellas, á mi juicio la más económica, fué desechada, y á los pocos días se aceptó otra de la Compañía de los ferrocarriles Andaluces rebajando una peseta, que, según dijo el Sr. La Serna, no fué tal rebaja, porque el primer precio era para entregar el carbón en la Carraca, y el ofrecimiento de la Compañía fué para entregarlo en el Trocadero ó en Cádiz, desde donde cuesta el trasporte al arsenal 2 ó 3 pesetas cuando menos; de modo que, en lugar de economía, resultó aumento de 1 ½ ó 2 pesetas en el precio.

Puesto este combustible en el Trocadero cuesta 41 pesetas; el trasporte al arsenal, suponiendo un término medio, 2'50 pesetas, que suman 43'50; en el presupuesto vienen 36 pesetas. ¿De dónde va á salir el resto?

En los otros Departamentos no hay contrato, que yo sepa, porque en el de Cartagena es muy difícil encontrar buques que lo quieran trasportar á precio económico desde Gijón. He de advertir además, que la Compañía de los ferrocarriles Andaluces cumple tan mal, que el *Pelayo*, antes de salir de Cádiz en la última expedición á Mallorca, ha tardado diez y siete días para embarcar 200 toneladas de carbón, y ha habido días en que ha estado expuesto el arsenal á tener que parar todas sus máquinas por falta de este combustible.

Este dato es tan exacto, que no hay medio de rectificarlo; podrá rectificarse de palabra; pero discutiendo de buena fe y tomando los datos del Departamento de Cádiz, se reconocerá que es exacto que el *Pelayo* tardó diez y siete días en embarcar 200 toneladas de carbón, cuando por el contrato que aquí tengo, debe la Compañía de los ferrocarriles Andaluces hacer la entrega en un plazo muy corto.

Ya que he hablado de la escuadra de instrucción, de la que me proponía decir algo, he de manifestar que esta escuadra no obedece á ningún principio, ni militar, ni científico, ni práctico, ni de instrucción. Ni en la escuadra de instrucción se instruye nadie, ni la escuadra de instrucción navega, ni en ella se hace lo que es necesario para que los jefes y oficiales tengan la instrucción de escuadra. Por lo general, la escuadra de instrucción queda reducida á un buque. En los meses de la primavera ó del verano se reunen dos ó tres, hacen un viaje á Mahón, todo lo más á Barcelona, si es que hay alguna complicación política por allí, y por el verano obsequian á S. M., presentándose en San Sebastián; esto, no todos los años; porque el año pasado debieron ir y no fueron. Yo creo que si hubiera en la marina bastantes buques para constituir una escuadra, en que los jefes y oficiales pudieran adquirir la instrucción necesaria, debía sostenerse esa escuadra; pero como está, será más económico que los buques estén independientes, y que una vez al año se reunan al mando del segundo jefe del Departamento de Cádiz, mientras subsista esta plaza, hicieran una instrucción todos juntos, navegando por el Atlántico, por el Mediterráneo ó por los mares del Norte, enseñando nuestra bandera en las Naciones extranjeras.

En «Material para buques» me ha llamado la atención el aumento de gastos que hay para el fondo económico del *Pelayo* y del *Reina Regente*. Para el *Pelayo*, en lugar de las 42.300 pesetas, que en el actual presupuesto se consignan, se piden ahora 66.000; y para el *Reina Regente*, en lugar de 32.643 pesetas, se piden 60.000. Es verdad que en algunos otros buques se hacen economías; la cifra dedicada para fondo económico es inferior á la que señala el reglamento; pero, en cambio, en estos dos buques se aumenta esa cifra considerablemente. Esto es una pequeñez, pero siempre hace aumentar el gasto.

Al principio de mi discurso he dicho que la Comisión proponía la disminución de un 10 por 100 en las dotaciones. Yo creo que las dotaciones de los buques, que navegan, no se pueden disminuir, y que la disminución donde puede hacerse es en los buques que no navegan, en los buques depósitos é instrucción de marinería, que son la *Carmen*, la *Lealtad*, la *Almansa*, la *Villa de Bilbao* y escuela de torpedos *Zaragoza*.

El primero de estos buques puede decirse que no existe, y habrá que desguazarlo, antes de que se vaya á pique, en los caños de la Carraca. En el presupuesto anterior no había más que dos buques depósitos de marinería; pero en este presupuesto se ha incluído también la *Carmen* como depósito de marinería, á pesar de estar totalmente abandonada. Prescindiendo de que hoy la marinería, por tener la instrucción marinera que necesita, porque viene de los puertos, donde ha estado navegando, ó dedicada á la pesca, que es lo suficiente para que adquiera los hábitos de mar; y como así en la marina de guerra, como en la mercante, quedan tan pocos buques de vela, no necesitan los marineros tantos conocimientos de su profesión como antes, y por lo tanto, pueden ir directamente á los buques de guerra sin la preparación ó instrucción en los buques depósitos.

Desarmando estos buques, la *Villa de Bilbao* y la escuela de torpedos de la *Zaragoza*, se puede hacer una economía de 709.438 pesetas, sin rebajar más que las gratificaciones de los oficiales y clases subalternas, economía que no es despreciable, pasando en este caso los aprendices marineros á la *Nautilus* y la *Gerona*, y la escuela de torpedos á tierra, como estuvo el año pasado; y no tan sólo se realizaría esta economía, sino que se disminuiría el contingente de marineros en 652 y un corneta.

Figuran en este presupuesto los torpederos armados por un mes. Yo creo que para no estar armados más que por ese tiempo, valía más que no lo estuvieran por ninguno; sobre todo si, como tengo entendido, es cierto que en la instrucción que el año pasado hicieron, sufrieron averías algunos de ellos, que no ha sido posible remediarlas por falta del material especial necesario para el caso. Creo sería mejor que, en vez de figurar en el presupuesto armados por un mes, se pusiese uno solo armado en cada Departamento por todo el año, á fin de que en ellos pudieran los maquinistas y demás individuos que los dotan adquirir los conocimientos necesarios para manejarlos.

Voy ahora á tratar de los guardacostas; y comienzo por decir que, en mi opinión, no debían figurar en el presupuesto de Marina, sino que debían figurar en el de Hacienda, á la manera que lo están los Carabineros, sin perder su organización militar. Se me dirá que lo mismo tiene que pagar el Estado estos guardacostas figurando en el presupuesto de Hacienda que en el de Marina; pero entiendo que, pasando á Hacienda, habría una ventaja; no teniendo

esos buques otra aplicación que perseguir el contrabando, y aun no sirven para ese objeto, porque no andan, en cuanto el Ministerio de Hacienda viera que no le daban resultado y tenía que pagarles, diría al Ministerio de Marina: pueden ustedes guardarse esas Aves de rapiña y esas Alhajas, y aplicarlas á lo que gusten, porque á mí no me sirven para nada. Y la cantidad de 910.000 pesetas destinadas á personal de guardacostas se reduciría considerablemente, ó se invertiría con mayor utilidad.

De la Infantería de Marina he hecho ya algunas indicaciones, que demuestran, cuáles son mis ideas respecto de su organización. Ese cuerpo, que ha prestado distinguidísimos servicios á la Nación; que en todas las guerras, en que ha tomado parte, y sobre todo en la última guerra civil, ha dejado muy alto el honor de sus banderas; y que es, por lo tanto, muy digno de la mayor consideración, ha recibido, sobre todo después del año 1876, una extensión que supera con mucho á las exigencias de la marina.

Su organización en tercios de depósito y de reserva no obedece más que á un espíritu de imitación de lo que se hace en el ejército, y no á las necesidades de la armada; porque el día que se quisiera reunir los tercios de reserva y de depósito, estando como están diseminados los soldados por toda la costa de España, será muy difícil y de larga duración conseguirlo. Por consiguiente, lo mejor sería que los soldados de Infantería de Marina que están en la reserva figurasen en los batallones del ejército. Y en cuanto á los seis tercios activos de que hoy consta este cuerpo, número excesivo, pero que reconozco que no es posible disminuir para no perjudicar al digno personal de jefes y oficiales que lo componen, debían tener una aplicación distinta de la que tienen. A mi juicio, con esos tercios se podía formar la base de un ejército colonial, porque no hace falta, ni con mucho, para las necesidades de la armada una fuerza tan considerable como la que constituye la Infantería de Marina, sin que por esto se suponga que no se necesita en los buques. Si por cualquier circunstancia este cuerpo dejase de pertenecer á la marina, tengo la seguridad que pasado muy poco tiempo sería sustituído con otro igual, ya fuese con la denominación de artilleros ó bombarderos, como los hubo en otros tiempos en los buques de la armada.

Es de notar que el presupuesto para la Infantería de Marina es también superior al del año pasado, como que en éste consignaba la cifra de 1.940.030 pesetas, y el pasado importaba 1.841.618. Pero se han rebajado este año por sueldos de oficiales, hospitalidades de tropa y otros conceptos, 213.653; el pasado, 159.971 pesetas; por tanto, el gasto líquido de este año es de 1.726.000 y pico de pesetas. Después, por concepto de material se consigna, este año 739.450 pesetas, y el pasado no se pedían más que 584.279.

En los gastos asignados para material de la Infantería de Marina, tengo que hacerme cargo de algunas cifras que no tienen explicación. Hay este año 232 soldados más que el pasado, que es una de las causas que contribuyen al aumento de gastos en el personal. Mas en material sucede lo siguiente: el año pasado se calculaban 900 primeras puestas para otras tantas plazas de nuevo ingreso, y en el presente se calcula igual cantidad. Se piden raciones de pan para 3.191 soldados, y el pasado para 2.569 soldados se calculaban, ó sea en éste se calcula que habrá 622 soldados más, cuando, como queda dicho, son sólo 232 soldados los que hay demás.

Se reclama desayuno para 2.900 plazas, y en el pasado para 1.900. ¿Qué razón hay para que haya estas diferencias, que no guardan entre sí ninguna analogía?

Por último, Sres. Diputados, para abreviar: á fin de igualar las cifras, la Administración de la marina, que ya he dicho ha descontado en los créditos de personal para licencias semestrales y hospitalidades la cantidad de 97.419 pesetas, contra 44.555 por igual concepto, y á fin de igualar las cifras, vuelve á repetir la baja por licencias semestrales en material, este año con 191.358, y el año anterior 36.187. De esta manera, la Administración ha conseguido igualar las cifras; es decir, que se gastan este año por este concepto 548.092, lo mismo que en el presupuesto vigente.

Voy ahora al examen de los Departamentos. La organización militar de los Departamentos trae también un aumento de gastos por aumento de personal. Se aumentan seis capitanes de fragata en las Capitanías generales para jefes de Negociado de la Secretaría; tres tenientes de navío de primera clase para jefes de Negociado, y descontando los sueldos de tres capitanes de navío de primera clase para jefes de instrucción marítima, resulta un aumento de 20.080 pesetas. Me figuro, Sres. Diputados, que los Departamentos, después de la variación que se ha hecho en las ordenanzas de arsenales, habiéndose reconcentrado aquí la contabilidad y no obedeciendo las Intendencias á ninguna necesidad, entiendo que los Departamentos deben desaparecer, ó quedar limitados al capitán general con un personal reducido, suficiente para llevar las oficinas del Estado Mayor, ó sea las Mayorías generales.

Las Intendencias son completamente innecesarias; hay en ellas un personal de 63 jefes y oficiales, que no tienen más cometido que llevar la contabilidad de los buques armados dentro de comprensión de los Departamentos, porque la administración de los arsenales tiene una contabilidad independiente. El comisario de acopios de material, según las ordenanzas, como delegado del intendente, lleva una contabilidad independiente, haciendo las cuentas de valores, los contratos, pide los acopios necesarios, y por lo tanto, la Intendencia no es más que el buzón por cuyo conducto se entiende con la Administración central. Luego con aumentar un Negociado de buques á flote en las Comisarías de los arsenales, el servicio quedaría atendido, pudiendo prescindirse de las Intendencias, como ya he dicho.

Con la supresión en las Capitanías generales de muchos de los jefes y oficiales que están desempeñando en ellas destinos, suprimiendo las Intendencias y las Inspecciones de sanidad, porque hay otra jefatura igual en los arsenales, se conseguirá una importante economía.

En los tribunales hay también un personal excesivo, sobre todo, figurando unos jefes de Infantería de Marina para fiscales de causas, que no sé si existen; lo que puedo decir es, que en el estado general no he encontrado ningún jefe de este cuerpo, que desempeñe esos destinos.

De las parroquias de los Departamentos, nada he

de decir: son unas catedrales que, si acaso, deben figurar en el Ministerio de Gracia y Justicia, pero que no hay razón alguna para que se sostengan en Marina.

Tengo aún bastante que decir, y como estoy fatigado, ruego al Sr. Presidente tenga la bondad de concederme unos minutos de descanso.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Si S. S. está fatigado, podrémos suspender la sesión por cinco minutos.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): Se lo agradeceré á S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Se suspende la sesión por cinco minutos.

Eran las siete y quince minutos.

Reanudada la sesión á las siete y veinticinco minutos, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García San Miguel continúa en el uso de la palabra.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): Doy las gracias al Sr. Presidente por su amabilidad en concederme esos minutos de descanso, y voy á continuar el estudio que estaba haciendo del presupuesto.

Entro en la parte relativa á las Comandancias de marina. Las Comandancias de marina, Sres. Diputados, vienen en este presupuesto rebajadas de 32 á 24; sin embargo de esto, no se ha hecho ninguna economía, ó si se ha hecho alguna, es insignificante, porque en los puertos, donde ha sido suprimida la Comandancia de marina, continúan, como ayudantes de distrito jefes ú oficiales de igual categoría, que cuando eran tales Comandancias. Entiendo que el número de esas Comandancias aun debe reducirse á 12 exclusivamente, y no tengo dificultad en decir cuáles deben ser: Barcelona, Mallorca, Valencia, Málaga, Cádiz, Sevilla, Canarias, Vigo, Coruña, Gijón, Santander y Bilbao, que son los puertos que, por su importancia y posición geográfica, considero más propios para centros de la inscripción marítima; pero, además, en algunas Comandancias hay algunos empleados, como los comisarios de marina, cuya entidad no sé qué razón de ser tiene; por ejemplo: ¿qué misión tiene el comisario de marina de Málaga, donde hay un contador para los cañoneros? Y lo mismo digo del de Sevilla, Canarias, Vigo, y, en general, de todos. No es más que para dar colocación al excesivo número de jefes de Administración, á que me he referido al principio de mi discurso.

Reduciendo, pues, á 12 las Comandancias de marina, y reduciendo á la tercera parte las Ayudantías, en este capítulo podríamos obtener una importante economía, cuya cifra no fijo, porque eso dependería de los subalternos que quedasen en las Comandancias, los cuales deben reducirse bastante, pasando el despacho de roles á las Aduanas, toda vez que sin la papeleta de ellas no se pueden despachar, y con esto se quitaría una de las mayores ocupaciones de estos centros.

Reducida, pues, la misión de las Comandancias al despacho de los asuntos técnicos, á la policía de los puertos y á la inscripción marítima, sería innecesario el número de subalternos, que tienen, y en muchas de ellas hasta el de los segundos comandantes.

Ya que he tratado de oficiales de Administración, citaré una partida, que no quiero se me olvide censurar, que es la que se refiere al pago y distribución de caudales. En todos los capítulos del presupuesto hay una cantidad consignada para este objeto, y entre todas ellas suman 72.440 pesetas.

De esta cantidad se paga una gratificación á los contadores de los buques y demás atenciones por la distribución de los sueldos; y yo digo: si los contadores no tienen más cometido que este y hacer las nóminas, ¿para qué esta gratificación, que importa nada menos que la cantidad que he dicho? A lo sumo, podría dárseles el 1 por 1.000 por quebranto de moneda; pero el 3, que hoy se les abona, es excesivo, toda vez que es su principal y en muchos casos único cometido, por lo que ya se les retribuye con los haberes de su clase, porque, si bien los contadores de los buques, además de la contaduría, tienen la obligación de llevar la contabilidad de los pertrechos, en esta obligación les ayudan los oficiales de cargo, de tal modo, que los contadores se limitan á resumirlas y formularlas trimestralmente.

En los hospitales hay también un aumento de gastos de 94.244 pesetas. Como en los demás capítulos del presupuesto, este aumento lo constituye el aumento de empleados de administración: en lugar de dos comisarios y dos contadores, que había en el presupuesto anterior, en éste son tres de cada clase, é igualmente se han aumentado con seis médicos y cinco farmacéuticos.

Se me dirá que la marina se encargó este año del hospital de Cartagena; pero ¿es que la marina no tenía ya á su cargo las salas que en dicho hospital militar tenía la misma? ¿Es que no se llevaba allí la contabilidad de igual manera que ahora se va á llevar?

En el personal de Sanidad hay un aumento excesivo; considero demasiados el número de médicos que hay en los hospitales. Cabe hacer una economía, que yo no puedo fijar, que debe hacerlo la Administración en vista de las necesidades del servicio, pareciéndome que en esto, como en todo, la Administración es demasiado pródiga.

He dejado como uno de los últimos puntos, que he de tratar, el de las economías en los centros de instrucción de la armada. En la marina hay exceso de centros de instrucción, y en realidad, este es uno de los elementos, que más contribuyen á los gastos de la misma. He hecho un estado de lo que importan los gastos de instrucción en la marina, y aunque ya mi distinguido amigo el Sr. Maura se ocupó de esto con mayor ilustración que yo lo pudiera hacer, cuando hace dos años censuró el presupuesto de la armada, he de repetir que la cantidad, que en esto se gasta, es tan grande, que realmente es muy superior á las necesidades de la marina. Cuesta, en total, 2.877.337 pesetas.

Ya he indicado antes que en aquella ocasión el Ministro de Marina, y ahora no me fijo en si era de un Gobierno liberal ó de un Gobierno conservador, ofreció al Congreso, que las tres escuelas de administración de la armada se reducirían á una. Después de esto se ha aumentado el número de alumnos en dichas escuelas, y se ha aumentado también los de las escuela de Infantería de Marina. Hé aquí la relación de los centros de instrucción naval que tenemos con sus presupuestos.

Presupuestos de las escuelas flotantes y en tierra.

		Pesetas.
Cap. 3.°, art. 1.°	Fragata *Asturias*, escuela naval flotante (personal)	293.094
Cap. 4.°, art. 1.°	Idem (raciones)	43.691
Cap. 4.°, art. 1.°	Idem (fondo económico)	25.540
Cap. 3.°, art. 1.°	Corbeta *Nautilus* (personal)	122.600
Cap. 4.°, art. 1.°	Idem (raciones)	42.964
Cap. 4.°, art. 1.°	Idem (fondo económico)	9.200
Cap. 3.°, art. 1.°	Fragata *Zaragoza*, escuela torpedos (personal)	269.248
Cap. 4.°, art. 1.°	Idem (raciones)	31.206
Cap. 4.°, art. 1.°	Idem (fondo económico)	30.278
Cap. 3.°, art. 1.°	Fragatas *Carmen*, *Lealtad y Almansa* (personal)	275.490
Cap. 4.°, art. 1.°	Idem (raciones)	197.934
Cap. 4.°, art. 1.°	Idem (fondo económico)	51.904
Cap. 3.°, art. 1.°	Corbeta *Villa de Bilbao*, escuela de aprendices (personal)	58.952
»	Idem (raciones)	73.164
»	Idem (fondo económico)	7.572
Cap. 3.°, art. 1.°	Fragata *Gerona*, escuela de artilleros (personal)	383.427
Cap. 4.°, art. 1.°	Idem (raciones)	196.608
Cap. 4.°, art. 1.°	Idem (fondo económico)	37.264
Cap. 3.°, art. 4.°	Academia de ampliación (personal)	153.890
Cap. 4.°, art. 4.°	Idem (material)	25.025
Cap. 3.°, art. 4.°	Academias de Administración (personal).	68.950
Cap. 4.°, art. 4.°	Idem (material)	3.000
Cap. 3.°, art. 4.°	Academia de Infantería de Marina (personal)	66.065
Cap. 4.°, art. 4.°	Idem (material)	7.989
Cap. 3.°, art. 3.°	Gratificaciones á los profesores de las escuelas de maquinistas	3.600
Cap. 3.°, art. 7.°	Para reenganches	60.000
Cap. 4.°, art. 4.°	Hospitalidades	25.000
Cap. 4.°, art. 1.°	Carbón	36.000
Idem	Vestuario de 500 marineros y 80 aprendices	110.000
ap. 4.°, art. 3.°	Para carenas, reemplazos, el 5 por 100 calculado en el presupuesto	165.582
	Total	2.877.237

Todas las Academias de los cuerpos facultativos y la del cuerpo general de la armada debían reunirse en una, no sólo porque con la unidad de procedencia se conseguiría que hubiera más unión entre los individuos de esos cuerpos, sino porque con esa reforma se obtendría una grande economía.

No quiero entrar en detalles sobre esto, porque los dió tan brillantes el Sr. Maura, que todo cuanto yo dijera sería ocioso, sería repetir lo que dijo dicho señor. Así, pues, tan sólo manifiesto que las Academias del cuerpo general de Infantería de Marina y las de Administración de la armada debían refundirse en la del cuerpo general; que sería preferible también que, en lugar de estar en un buque que es muy caro, estuviera en tierra, y que de las escuelas flotantes se suprimiesen los tres depósitos y la escuela de aprendices marineros, que está en la corbeta *Villa de Bilbao*, pues así se dispuso ya en el año último, y que quedaran solamente, como buques de instrucción, la fragata *Gerona* y la corbeta *Nautilus*.

Voy á tratar, por último, de los arsenales, y lo haré brevemente, porque estoy tan fatigado, que deseo abreviar todo lo posible la terminación de mi discurso, por lo mucho que os he molestado, y además porque tampoco yo puedo continuar hablando más tiempo.

Los arsenales, por su organización, en vez de ser centros fabriles, son centros burocráticos, establecimientos de beneficencia, como se les suele llamar; en ellos hay un personal tan excesivo de jefes y oficiales y subalternos, que aterra ver la lista. Aquí la tengo, y de ella resulta que los jefes y oficiales son 298, y los subalternos, comprendidos los maquinistas, contramaestres, condestables y practicantes para eventualidades asignados á los arsenales, que tienen también sueldo en este capítulo del presupuesto, 774; total, 1.072 individuos; es decir, que corresponden á cada arsenal 357 de las clases de jefes, oficiales y subalternos. Por no molestar á la Cámara no leo todos estos datos que he resumido con las citadas cifras.

Las ordenanzas de 1886, en las cuales se han hecho algunas reformas muy convenientes, han producido una alteración en la contabilidad de los arsenales, y hay una confusión tal, que allí no se atiende más que al expedienteo.

Los jefes de aquellos establecimientos, que tienen la categoría de contraalmirante, no mandan más que en la parte militar y marinera, y hay una Junta que se llama de administración y trabajos, que es la que dispone todo cuanto se hace en el arsenal. Los Sres. Diputados saben muy bien los resultados que dan en todas partes, y en España particularmente, las Juntas; de ellas generalmente no se saca nada; no se hace más que discutir, y si se resuelve algo, es muy tarde y mal.

Hay una complicación tal en toda la documentación, que baste decir que el jefe de ingenieros es el que hace el presupuesto de una obra y el pedido de materiales, pasa después al jefe del ramo, de éste á la Junta de administración y trabajos; la Junta lo eleva al capitán general, éste al Gobierno, el Gobierno aprueba el presupuesto, y cuando lo aprueba, se hacen los pedidos de los efectos necesarios para realizar la obra, si no los hay en el arsenal, que generalmente no los hay.

Creo, pues, indispensable, como ya he manifestado en otra ocasión, la reforma de esas ordenanzas de arsenales, que tienen cosas muy buenas, como son la independencia de los jefes directores de obras, la separación de las cuentas y de los materiales para las diferentes obras y que no se puedan aplicar los materiales de una obra á otra; pero eso no basta, por-

que resulta que, á pesar de disponerlo así las ordenanzas, se hace lo contrario y no se responde con ello á los sacrificios, que se ha impuesto el país al votar el crédito extraordinario de la marina para la construcción de buques. En prueba de ello, y así, muy á la ligera, voy á dar algunos pequeños datos acerca del resultado de los buques, que se han construído en los arsenales.

El crucero *Isabel II*, que fué construído en el Departamento del Ferrol, sea por la poca práctica que todavía hay para las construcciones de hierro, ó por las alteraciones, que en el Ministerio se hacen en los proyectos y planos antes de que las obras se terminen, ha salido con un peso de 90 toneladas más de lo calculado y con su línea de flotación 25 centímetros más alta de lo calculado también, resultando que, en lugar de andar las 15 millas que se fijaban en el proyecto, no anda más que 12.

El *Reina Cristina* y el *Alfonso XII*, buques construídos también en el Departamento del Ferrol, han resultado con un calado muy superior á aquel en que estaban calculados; y las máquinas, que se había calculado fuesen de 5.400 caballos, Mr. Peen, á quien se le encargaron en Inglaterra, propuso construirlas de 4.400 caballos; ofreciendo que darían el mismo resultado, es decir, con 1.000 caballos menos; pero por generar poco vapor las calderas, por ser pequeñas para estas máquinas, resulta que no han podido nunca desarrollar más de 3.000 caballos; además, para que no consuman tanto vapor, hicieron muy pequeñas las entradas de vapor en los cilindros. Sin embargo, no se ha exigido á nadie ninguna responsabilidad por esto. Esos buques no han andado nunca las 14 ó 15 millas calculadas; el *Alfonso XII* no anda más que 10 millas con 4 décimas, y el *Reina Cristina* apenas si anda las 12 millas. Sin embargo de eso, como ya he dicho, á Mr. Peen no se le ha exigido ninguna responsabilidad. La máquina del *Alfonso XII* es verdad que no la ha construído mister Peen, puesto que éste sólo ha construído las del *Reina Mercedes* y *Reina Cristina*; pero como se construyó aquella en los arsenales del Ferrol por los modelos de Mr. Peen, resulta que tiene exactamente los mismos defectos.

Además, se me dice que este buque cala un metro más de aquel que tenía calculado, y que no reune ninguna de las condiciones que tienen actualmente los buques modernos, los cuales, no ya sólo andan más de las 10 ó 12 millas que andan estos que he citado, porque hoy cualquier buque anda lo menos 16 millas, sino que reunen mejores condiciones marineras. Y sin embargo de esto, yo no tengo entendido que el Sr. Ministro de Marina haya dispuesto que se instruya el expediente que debiera haberse formado según lo dispuesto en las ordenanzas de arsenales, por haber salido esos buques en las condiciones que salieron del arsenal del Ferrol.

El *Reina Mercedes*, Sres. Diputados, hace dos años que lo he visto en el arsenal de Cartagena casi terminado. Realmente, me llamó la atención lo calado que estaba el buque, y me dijeron que tenía un exceso tal de peso, que pasa de un metro la diferencia que tiene de calado con lo que se había señalado en el proyecto.

La Administración de marina no se atreve á que este buque salga á la mar, porque, si ha sido un fracaso el *Alfonso XII*, lo será doblemente el *Reina Mercedes*; y de aquí que el Sr. Ministro de Marina haya dispuesto que de ese crédito se pague la habilitación de la fragata *Vitoria*, y aquel barco estoy seguro que pasará mucho tiempo antes de que salga á navegar.

El *Colón* y el *Ulloa*, construídos los dos me parece que en la Carraca, han resultado con defectos análogos á éstos, en una parte por el exceso de peso del casco, y además porque sus máquinas son imperfectas. Yo recuerdo que el comandante del *Ulloa* tuvo muchísimos disgustos con la casa constructora de la máquina, porque exponía los defectos de ésta; y lo cierto es que este buque, en lugar de andar las 14 ó 15 millas que anda el modelo suyo, ó sea el *Velasco*, tampoco anda más que 12 millas, y me remito á lo que dice el estado general.

El *Temerario* y el *Nueva España*, buques de nueva construcción, que se acaban de probar, el primero en Cartagena y el segundo en Cádiz, tengo entendido que el primero lo hizo en tales condiciones, que el comandante del segundo no se ha prestado á efectuarlas de igual manera, porque se ha probado casi en rosca, sin botes, sin carga, sin carbón, y de esta manera se ha podido obtener un andar de 21 millas, superior al calculado por el distinguido jefe de ingenieros que ha hecho los planos, y que, á pesar de estar separado del servicio, continúa dedicándose á trabajos de su profesión, cual si estuviera en activo, demostrando en esta como en otras ocasiones tener un mérito muy extraordinario. Pero él no es culpable de que en la ejecución se recarguen de peso los buques y de que las máquinas no respondan tampoco á las exigencias de los contratos; así es que el *Nueva España*, probado en Cádiz últimamente con toda la carga, porque su comandante no se ha prestado á la farsa referida que se ha hecho en Cartagena no ha andado más que 16 millas: el *Temerario* anduvo 21; pero cuando esté con el calado que debe tener, con sus botes y cargos, verémos á ver lo que anda.

No hemos sido más afortunados con los buques, que hemos adquirido en el extranjero. El *Reina Regente*, por ejemplo, que es uno de los buques que nos cita como modelo la Administración de la marina, y por los cuales yo la he censurado aquí otras veces, tiene muy poca estabilidad, por el afán que hay en el Ministerio de Marina de variar los proyectos y los planos de los buques. En lugar de haberle puesto cañones de 20 centímetros para lo que se calculó, el Sr. Ministro de Marina, que creo era el mismo señor Beránger, ordenó que los pusieran de 24 centímetros, y aquel capricho costó 100.000 duros que exigió el constructor por los refuerzos que tenía que poner al barco; pero el actual comandante del mismo ha pedido que se le cambie la artillería, por la falta de estabilidad que tiene, y se le pongan cañones de 20 centímetros. De modo que, después del gasto hecho para artillarlo con cañones de 24 centímetros, habrán de hacerse nuevos gastos para ponérsela de 20 centímetros.

Del *Isla de Cuba* é *Isla de Luzón* no quiero hablar; se ha tratado aquí de ellos en otras ocasiones; es sabido que no tienen estabilidad, y no hay Ministro de Marina que se atreva á sacarlos del Mediterráneo; lo más que se atreven es á mandarlos á Canarias.

Quiero decir sólo cuatro palabras sobre las construcciones que se están haciendo en los arsenales particulares en España. Me parece que ha habido un

afán tan desmedido de protección á la industria peninsular, que se han sacado las cosas de su carece natural.

Ya he dicho no hace muchos días, en una discusión con el Sr. Ministro de Marina, que no espero que del astillero de Vea-Murguía obtengamos ningún resultado, y que el *Emperador Carlos V* me parece que no lo hemos de ver nunca navegar.

En cuanto á los astilleros del Nervión, que es la cuestión latente y del día, son tantos los disgustos, que está dando al Gobierno, que por lo avanzado de la hora y por lo fatigadísimo que ya estoy, no me detengo á tratar del mismo, respetando, por otra parte, la iniciativa, que de esta cuestión se ha tomado en la otra Cámara.

He leído hoy en los periódicos que el Gobierno ha encargado á Mr. Palmer la dirección técnica de aquel astillero; no comprendo cómo el Sr. Ministro de Marina se ha atrevido á hacer esto; porque, ¿qué representación ha de tener allí Mr. Palmer? ¿Lleva alguna obligación respecto al tiempo en que se han de terminar los buques? Su dirección técnica, ¿coarta la del distinguido jefe militar nombrado para que se encargue de aquel astillero? ¿Responde de alguna manera del resultado de la construcción de estos buques? Creo que estos son puntos que deben meditarse mucho.

Si el Gobierno pretende sacar á subasta la terminación de los buques que en aquel astillero se encuentran, será esa medida del Gobierno una dificultad insuperable para que haya Sociedad que se encargue de esa construcción acaso con la obligación de seguir con la dirección técnica de Mr. Palmer. En todo esto yo no encuentro más sino que Mr. Palmer se ha impuesto al Gobierno, amenazando con la retirada de ingenieros y operarios extranjeros, que hay en aquel astillero, mientras tanto que á Mr. Palmer no se le ponga al frente de la dirección técnica y no le den las 6.000 libras, de que habla la prensa.

Y como ya estoy tan cansado y he de tener lugar en la rectificación de explanar todos aquellos puntos, que no he tenido ocasión de desarrollar ahora, ruego á la Cámara que me dispense que la haya molestado por tanto tiempo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Quedó aprobado definitivamente, anunciándose que pasaría al Senado, el dictamen de la Comisión de presupuestos sobre la sección 4.ª de las Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de la Guerra.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarez Capra tiene la palabra.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: Tengo el honor de presentar una exposición que dirige á las Cortes la Junta sindical del Colegio de agentes de cambio de Madrid.

Con mucho gusto la apoyaría, porque, en mi juicio, no pueden ser ni más sensatas ni más prácticas las razones que en ella se aducen; pero como sé que el digno Sr. Presidente, tan fiel guardador del Reglamento, no me lo consentiría, me limito á llamar la atención sobre ella de la Comisión general de presupuestos, pues la modificación de la ley del timbre en lo que respecta á asuntos bursátiles puede ser contraproducente, dando lugar á ocultaciones que el Gobierno de S. M., no sólo debe evitar, sino que debe evitar también pretextos para que se lleven á cabo.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Pasará á la Comisión correspondiente.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que las Secciones, en su reunión de hoy, habían acordado los siguientes nombramientos:

Presidentes.

Sres. Sánchez Bedoya.
Sagasta.
Becerra.
Fernández Villaverde (D. Raimundo).
Laiglesia.
Danvila.
Pidal (D. Alejandro).

Vicepresidentes.

Sres. Torre Mínguez.
Carvajal.
Pedregal.
López Puigcerver.
Almodóvar (Duque de).
Gil Berges.
Ruíz Capdepón.

Secretarios.

Sres. Linares Astray.
Bores (D. Javier).
Landecho.
Corzana (Conde de la).
Toreno (Conde de).
Bugallal.
Valdeiglesias (Marqués de).

Vicesecretarios.

Sres. Díaz Cañabate.
Bernar (Conde de).
Espada.
González López.
Peñafiel (Marqués de).
López de Carrizosa (D. Alvaro).
Comyn.

Comisión de peticiones.

Sres. Lema (Marqués de).
Ansaldo.
Marín.
Vía-Manuel (Conde de).
Barrio y Mier.
López de Carrizosa (D. Alvaro).
Moral.

Comisión para dar dictamen sobre la proposición de ley concediendo prórroga de dos años para la terminación del ferrocarril de Madrid á San Martín de Valdeiglesias.

Sres. Irueste (Vizconde de).
Lastres.
Montilla.
López Puigcerver.
Victoria de Lecea.
Vilana (Conde de).
Valdeiglesias (Marqués de).

Idem id. concediendo derechos pasivos al magisterio de primera enseñanza.

Sres. Rebellón.
García Romero.
Antón Ferrándiz.
Nieto.
Barrio y Mier.
Izquierdo y Gil.
Carvajal y Trelles.

Idem id. incluyendo en el plan general de carreteras, varias en la provincia de Lugo.

Sres. Rebellón.
González Cavanne.
Becerra.
Figueroa (Marqués de).
Botija.
Vázquez de Parga.
Santa Cruz de Marcenado (Marqués de).

Idem id. concediendo un ferrocarril que, partiendo del de Sama de Langreo á Laviana, termine en la confluencia de los ríos Samuño y Cardiñuezo.

Sres. García San Miguel (D. Crescente).
Domínguez Pascual.
Pedregal.
Crespo Quintana.
Revilla-Gigedo (Conde de).
Alvarado.
Celleruelo.

Idem para el proyecto de ley del Senado incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Fontanar á Tórtola.

Sres. Beruete.
Figueroa (D. Alvaro).
González Hernández.
Rodríguez (D. Calixto).
Botija.
Vilana (Conde de).
Hernández López.

Idem mixta para el proyecto de ley sobre concesión de un ferrocarril de Madrid á Fuente el Saz.

Sres. Sánchez Arjona.
Ibarra (D. Manuel).
García Camisón.
Corzana (Conde de la).
Arteta.
Esteban y Fernández del Pozo.
García Gómez.

Comisión para la proposición de ley reformando el artículo 51 de la ley provincial.

Sres. Irueste (Vizconde de).
Bernar (Conde de).
Cusano (Marqués de).
Dato.
Rancés.
Cortezo.
Comyn.

Idem para los dos suplicatorios del juez de instrucción del distrito del Este de la Habana para procesar al Sr. Diputado D. Benito Celorio y Hano.

Sres. Ruíz del Arbol.
Bores (D. Javier).
Espada.
Villanueva.
Canalejas.
Alvarado.
Arias de Miranda.

Idem para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Valladolid á Segovia á Quintanilla de Abajo.

Sres. Torre Mínguez.
Gamazo (D. Germán).
Alonso Pesquera.
Corzana (Conde de la).
Lecea.
Vilana (Conde de).
Arias de Miranda.

Idem mixta para el proyecto de ley adicionando la de relaciones entre los Cuerpos Colegisladores.

Sres. Martos.
Sagasta.
Salcedo (D. Gaspar).
Fernández Villaverde (D. Raimundo).
Castelar.
Danvila.
Hernández y López.

Idem para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Cabeza de Vaca á la de Fregenal de la Sierra á Santa Olalla.

Sres. Linares Astray.
Bores (D. Javier).
Silvela (D. Mateo).
Cánovas y Vallejo (D. Antonio).
Silvela (D. Eugenio).
Usera.
Valdeiglesias (Marqués de).

Idem id. incluyendo en el plan general de carreteras una de Usagre á la estación de Usagre y Bienvenida.

Sres. Linares Astray.
Bores (D. Javier).
Silvela (D. Mateo).
Cánovas y Vallejo (D. Antonio).
Silvela (D. Eugenio).
Usera.
Ruíz Martínez.

Comisión para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Monteagudo á Almenar.

Sres. Rivas (D. Anselmo).
Ansaldo.
Silvela (D. Mateo).
Aceña.
Gil Becerril.
Gil Berges.
Ruíz Martínez.

Idem id. incluyendo en el plan general de carreteras una de Laina á la de Medinaceli á Almazán.

Sres. Ugarte.
Silvela (D. Francisco Agustín).
González Hernández.
Aceña.
Vadillo (Marqués del).
Beránger.
Ruíz Martínez.

Idem id. sobre construcción de un ferrocarril que, empalmando con el de Palma á Inca, termine en Sóller.

Sres. Ribot.
Garijo (D. Cipriano).
San Simón (Conde de).
Maura.
Sallent (Conde de).
Rovira.
Almenara Alta (Duque de).

Idem id. incluyendo en el plan general de carreteras la vecinal de Petra á Felanitx (Baleares).

Sres. Ribot.
Garijo (D. Cipriano).
San Simón (Conde de).
Maura.
Sallent (Conde de).
Rovira.
Almenara Alta (Duque de).

Idem id. incluyendo en el plan general de carreteras una de Campillo á Belchite.

Sres. Bureta (Conde de).
Sáinz.
Vara.
Castel.
Artela.
Gil Berges.
Lozano.

Idem id. reformandolos artículos 1430, 1431, 1232 y 1433 de la ley de enjuiciamiento civil.

Sres. Díaz Cañabate.
Botella.
Planas.
Fernández Villaverde (D. Raimundo).
Vadillo (Marqués del).
Díaz Cobeña.
Comyn.

Comisión mixta para el proyecto de ley sobre concesión de un ferrocarril de la estación de Peñaflor á la mina «El Galallo», con un ramal á la de «La Reserva.»

Sres. Rodríguez Rivas.
Cobo de Guzmán.
Viesca (D. Rafael de la).
Vía-Manuel (Conde de).
Rancés.
López de Carrizosa (D. Alvaro).
Cavestany.

Idem para el proyecto de ley del Senado incluyendo en el plan general de carreteras una de Torres al puente de Mazuecos.

Sres. Jiménez Ramírez.
Botella.
Mochales (Marqués de).
González López.
Hierro.
Beránger.
Ruíz Martínez.

Idem id. modificando el régimen aduanero á que se halla sometida la importación del material de ferrocarriles, y algunas de las tarifas legales de trasporte.

Sres. Linares Astray.
Silvela (D. Francisco).
Landecho.
Fernández Villaverde (D. Raimundo).
Laiglesia.
Díaz Cobeña.
Comyn.

Las Secciones han autorizado además la lectura de las siguientes proposiciones de ley:

Del Sr. Fernández Villaverde (D. Enrique), incluyendo en el plan general de carreteras una de Villatobas á Tarancón. (*Véase el* Apéndice 2.°)

Del Sr. Fernández Latorre, sobre concesión de un ferrocarril que, partiendo de la comarca minera del Fondón, termine en el puerto de Almería. (*Véase el* Apéndice 3.°)

Del Sr. Mon y Martínez, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Llanes, enlace en término de Meré con la de Posada á la Rebollada. (*Véase el* Apéndice 4.°)

Del Sr. Garijo (D. Cipriano), sobre concesión de un ferrocarril que, partiendo de Ciudad Real, termine en Villanueva de los Infantes. (*Véase el* Apéndice 5.°)

Del Sr. Requejo, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Fonfría, termine en la de Ledesma á Fermoselle. (*Véase el* Apéndice 6.°)

Del Sr. Gargantiel, incluyendo en el plan general de carreteras una de Almadén á empalmar con la de Puertollano á Ciudad Real. (*Véase el* Apéndice 7.°)

Del mismo señor, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de la estación de Chillón, empalme con la que desde la Venta de Cardeña siga por Fuencaliente á la estación de Veredas. (*Véase el* Apéndice 8.°)

Del mismo, incluyendo en el plan general de carreteras una de Almadén á Herrera del Duque. (*Véase el* Apéndice 9.°)

Del Sr. García San Miguel (D. Julián), incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de la estación del ferrocarril del Norte en Oviedo, empalme con la de Oviedo á Grado. (*Véase el* Apéndice 10.°)

Del Sr. Comyn, sobre concesión de un ferrocarril eléctrico subterráneo en el perímetro de Madrid y su ensanche. (*Véase el* Apéndice 11.°)

Del Sr. Marqués de Aguilar, segregando del Municipio de Albal (Valencia) el pueblo de Beniparrell, que constituirá en adelante un Municipio propio. (*Véase el* Apéndice 12.°)

Del Sr. Silvela (D. Francisco) y otro, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Barco de Avila, termine en el puerto del Pico. (*Véase el* Apéndice 13.°)

Del Sr. Martínez Pardo, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo del kilómetro 15 de la de Montoro á Rute, enlace en el 47 con la de Torredonjimeno al Carpio. (*Véase el* Apéndice 14.°)

Del Sr. Conde de Serra y Sant Iscle y otros, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Vilademat, termine en la estación de San Miguel de Fluviá. (*Véase el* Apéndice 15.°)

Del Sr. Bushell, sobre concesión por el Estado del edificio y terrenos de la cárcel actual de Alicante á la Junta creada por virtud del Real decreto de 22 de Octubre de 1891. (*Véase el* Apéndice 16.°

Del Sr. Castellano y otro, prorrogando el plazo para la terminación de las obras en la parte comprendida entre Huesca y Jaca del ferrocarril á Francia por Canfranc. (*Véase el* Apéndice 17.°)

Del Sr. Azcárate y otros, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de la plaza de Santo Domingo de la ciudad de León, termine en la carretera de Zamora, á 50 metros de la de Galicia. (*Véase el* Apéndice 18.°)

Del Sr. Marqués de Lombay, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de La Peza, termine en la estación de La Calahorra. (*Véase el* Apéndice 19.°)

Del Sr. Santa Olalla, estableciendo condiciones para el ejercicio de la abogacía. (*Véase el* Apéndice 20.°)

Del Sr. Torre Mínguez y otro, incluyendo en el plan general de carreteras una de Peñafiel á empalmar con la de Madrid á Burgos. (*Véase el* Apéndice 21.°)

Del Sr. Ferrer y Soler y otro, sobre concesión de un ferrocarril de Calaf á Villanueva y Geltrú. (*Véase el* Apéndice 22.°)

Del Sr. Marín y otros, incluyendo en el plan general de carreteras una de Montroig á enlazar con la de Tarragona á Castellón en el barranco de Rifá. (*Véase el* Apéndice 23.°)

Del Sr. Fernández Latorre y otro, modificando el Código de justicia militar. (*Véase el* Apéndice 24.°)

Del Sr. Conde de la Cañada, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Ciudad Real, termine en Horcajo de los Montes. (*Véase el* Apéndice 25.°)

Corriente por la Comisión de corrección de estilo, y previa la declaración de conformidad con lo acordado, se aprobó definitivamente, anunciándose que pasaría al Senado, el dictamen de la Comisión de presupuestos sobre la sección 4.ª de las Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de la Guerra.» (*Véase el* Apéndice 26.°)

Quedó enterado el Congreso:

De la comunicación en que participaba su constitución la Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras, varias en la provincia de Lugo, habiendo nombrado presidente á D. Manuel Becerra y secretario al Sr. Marqués de Figueroa;

De una comunicación del Ministro de Ultramar participando que por virtud de la renuncia presentada por el Sr. Diputado D. Joaquín Santos Ecay, había quedado sin efecto el Real decreto nombrándole gobernador civil de la provincia de La Laguna, en las islas Filipinas; y

De otra comunicación del Ministerio de Marina participando que ni en aquel Centro, ni en los Departamentos marítimos de la Península, existen antecedentes de que se haya impuesto penalidad de ninguna clase por infracción del reglamento provisional de «Procedimiento administrativo.»

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión de presupuestos:

Una enmienda del Sr. Bores y Romero (D. José), al capítulo 26 de la sección 7.ª de las Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Fomento.» (*Véase el* Apéndice 27.°)

Otra del Sr. Elías de Molins al art. 6.° del proyecto de ley de presupuestos. (*Véase el* Apéndice 28.°), y

Dos del Sr. Vincenti á los arts. 14 y 36 del referido proyecto (*Véase el* Apéndice 28.°)

Se leyó, y quedó sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, un dictamen de la Comisión de peticiones, comprensivo de las presentadas en Secretaría, desde la señalada con el número 154 á la 168, ambas inclusive. (*Véase el* Apéndice 29.°)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: El dictamen que se ha leído, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho y cinco minutos.

VEINTINUEVE APENDICES

APÉNDICE 1.° AL NÚM. 203

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión general de presupuestos, nuevamente redactado, acerca de los capítulos 33 y 34 de la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento».

La Comisión general de presupuestos tiene la honra de presentar al Congreso su dictamen, redactado de nuevo, acerca de los capítulos 33 y 34 de la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», con la variante que ha estimado justa en el detalle de los mismos, y que consiste en hacer extensiva al personal encargado de los trabajos geodésicos, metrológicos, estadísticos y del mapa, la modificación que, según el dictamen general acerca del presupuesto de gastos, se introduce en los conceptos de indemnizaciones, gastos de inspección y vigilancia que figuran en los capítulos 23, 25, 26, 28, 30 y 32, de la mencionada sección 7.ª Por tanto, los capítulos 33 y 34 quedarán redactados en la forma siguiente:

Geografía, estadística y pesas y medidas.

CAPÍTULO 33.

Artículo único.—Personal, pesetas.... 1.127.552

CAPÍTULO 34.

Artículo único.—Material, pesetas..... 650.175

Palacio del Congreso 20 de Mayo de 1892.=El presidente, Manuel Danvila.=El secretario, El Marqués de Goicoerrotea.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Fernández Villaverde (D. Enrique), incluyendo en el plan general de carreteras una de Villatobas á Tarancón.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Villatobas y pasando por Santa Cruz de la Zarza, termine en Tarancón.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 28 de Abril de 1892.=Enrique Fernández Villaverde.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Fernández Latorre, sobre concesión de un ferrocarril que, partiendo de la comarca minera del Fondón, termine en el puerto de Almería.

El Diputado que suscribe tiene la honra de proponer al Congreso se sirva tomar en consideración la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar directamente, sin subvención directa del Estado, la concesión por noventa y nueve años de un ferrocarril de vía estrecha de servicio particular y uso público, que, partiendo de la comarca minera del término municipal del Fondón, vaya á terminar al puerto de Almería.

Art. 2.° Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, si mereciere la aprobación, ó las que al aprobarlo se establezcan.

Art. 3.° Este ferrocarril se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá derecho de ocupar los terrenos de dominio público, y disfrutará de las demás exenciones y privilegios que las leyes conceden á los de su clase.

Palacio del Congreso 3 de Mayo de 1892.=Juan Fernández Latorre.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Mon y Martínez, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Llanes, enlace en el término de Meré con la de Posada á la Rebollada.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter al Congreso, para su deliberación y aprobación, la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden, en la provincia de Oviedo, que, partiendo de Llanes y pasando por los pueblos de Pancar, Parres, Porrua y Caldueño, enlace en términos de Meré con la carretera de Posada á la Rebollada.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de carreteras.

Palacio del Congreso 3 de Mayo de 1892.=Alejandro Mon y Martínez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Garijo (D. Cipriano), sobre concesión de un ferrocarril que, partiendo de Ciudad Real, termine en Villanueva de los Infantes.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene el honor de presentar al Congreso de Sres. Diputados la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á los Sres. D. Luis Zapata y Pérez de Laborda, á D. Salvador Peydro y Pérez y á D. Manuel Labaggi y Brochman, la concesión para su construcción y explotación, sin subvención alguna del Estado, de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo de Ciudad Real y pasando por Almagro y Valdepeñas, termine en Villanueva de los Infantes.

Art. 2.° Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa y disfrutará de las demás exenciones y privilegios que las leyes conceden á los de su clase, haciéndose su concesión por noventa y nueve años.

Art. 3.° La construcción se sujetará al proyecto facultativo presentado por los interesados y que se apruebe por el Ministerio de Fomento, y las obras se sujetarán en un todo al mismo proyecto aprobado.

Art. 4.° Los trabajos para la ejecución de esta línea darán principio dentro del año de su concesión definitiva, debiendo quedar terminados á los seis años, á partir de dicha fecha de la concesión. Antes de comenzar las obras, se depositará, en garantía de su ejecución, la cantidad equivalente al 3 por 100 del total del presupuesto de las mismas; fianza que quedará sujeta á las disposiciones vigentes en la materia.

Palacio del Congreso á 29 de Abril de 1892.=Cipriano Garijo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Requejo, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Fonfría, termine en la de Ledesma á Fermoselle.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Fonfría en la general de Zamora á Portugal por Alcañíces, atravesando el río Duero en Pino, y pasando por Luelmo, Bermillo y Roelos ó Carbellino, termine en la de Ledesma á Fermoselle.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 6 de Mayo de 1892.=Federico Requejo Avedillo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Gargantiel, incluyendo en el plan general de carreteras una de Almadén á empalmar con la de Puerto Llano á Ciudad Real.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden, que, partiendo de Almaden, en la provincia de Ciudad-Real, y pasando por Fontanosas, Abenojar y Cabezarados, empalme en el punto que se estime más conveniente en la que va de Puerto Llano á Ciudad-Real.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 6 de Mayo de 1892.=Manuel Cargantiel.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Gargantiel, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de la estación de Chillón, empalme con la que desde la venta de Cardeña siga por Fuencaliente á la estación de Veredas.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, saliendo de la estación de Chillón y pasando por Alamillo y Cabezarrubias, empalme con la que desde la Venta de Cardeña siga por Fuencaliente á la estación de Veredas.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley, se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 6 de Mayo de 1892.=Manuel Gargantiel.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Gargantiel, incluyendo en el plan general de carreteras una de Almadén á Herrera del Duque.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Almadén (provincia de Ciudad Real) y pasando por Siruela, termine en Herrera del Duque, empalmando en la que de este punto va á la de Navahermosa á Logrosán.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 6 de Mayo de 1892.=Manuel Gargantiel.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. García San Miguel (D. Julian), incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de la estación del ferrocarril del Norte en Oviedo, empalme con la de Oviedo á Grado.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para incluir en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de la estación del ferrocarril del Norte, en Oviedo, aprovechando el camino vecinal que desde este punto va al pueblo de Gallegos, siga por los de Premoño y Balduno á empalmar en el puente de Peñaflor, con la carretera de Oviedo á Grado.

Palacio del Congreso 6 de Mayo de 1892.=Julián García San Miguel.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Comyn, sobre concesión de un ferrocarril eléctrico subterráneo en el perímetro de Madrid y su ensanche.

El Diputado que suscribe tiene la honra de presentar á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Pedro García Taric, vecino de Barcelona, la concesión y explotación por noventa y nueve años, de un ferrocarril eléctrico subterráneo, de vía estrecha, para mercancías y viajeros, compuesto de las secciones siguientes, todas ellas comprendidas en el perímetro de Madrid y su ensanche: Primera: de la estación del Norte á la del Mediodía, pasando por la Puerta del Sol. Segunda: del viaducto de Segovia á la Plaza de Toros, por la Puerta del Sol. Tercera: de la Puerta de Toledo al Hipódromo, por la Puerta del Sol. Cuarta: del Barrio de Salamanca al de Argüelles y circunvalación.

Art. 2.° La concesión se hará sin subvención alguna del Estado.

Art. 3.° Se declara esta obra de utilidad pública á los efectos de la expropiación forzosa, con arreglo á la ley de 1879.

Art. 4.° Las obras se construirán con arreglo al proyecto que previamente aprobará el Ministro de Fomento, con sujeción á las reglas y condiciones que este acuerde, y con las disposiciones vigentes sobre ferrocarriles en cuanto puedan aplicarse á esta concesión.

Palacio del Congreso 6 de Mayo de 1892.=Antonio Comyn.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Marqués de Aguilar, segregando del municipio de Alba (Valencia), el pueblo de Beniparrell, que constituirá en adelante un municipio propio.

AL CONGRESO

Los pueblos de Albal y Beniparrell, en la provincia de Valencia, constituyeron hasta 1870 dos municipios independientes. La experiencia ha demostrado que las ventajas que en aquella época pudieron creerse que reportarían de su unión, han salido fallidas. Las administraciones municipales, que entonces eran en ambos florecientes, han dejado de serlo, sin que la cuantía de las cargas que sobre ellos pesan, hayan disminuido.

El pueblo de Beniparrell, situado en el centro de una extensa vega, atravesada por una carretera del Estado y una línea férrea, puede, con lo que hoy contribuye, sostener cumplidamente todas las cargas municipales; y como reune las circunstancias exigidas en el art. 2.° de la ley municipal; su aumento de población y riqueza es evidente, y su historia es tan brillante, por ir unida á la del título nobiliario más antiguo reconocido en España, su rehabilitación como municipio independiente es altamente beneficiosa y justa, y por ello el Diputado que suscribe tiene el honor de proponer al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Del actual municipio de Albal, en la provincia de Valencia, se segregará el pueblo de Beniparrell, que constituirá en adelante un municipio propio.

Art. 2.° El actual término jurisdiccional de Albal se dividirá entre los dos que se constituyen por esta ley, asignando á cada uno de ellos el territorio que les correspondía antes de su unión en 1870.

Art. 3.° El Ministro de la Gobernación dictará las órdenes oportunas para el cumplimiento de esta ley.

Palacio del Congreso 6 de Mayo de 1892.=Marqués de Aguilar, Barón de Beniparrell.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Silvela (D. Francisco) y otro, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo del Barco de Avila, termine en el puerto del Pico.

AL CONGRESO

Existe en la provincia de Avila una extensa comarca en la que se hallan comprendidos pueblos de la importancia de Navarredonda, San Martín de Pimpollar, Hoyos de Miguel Muñoz, Navadijos, Garganta del Villar, Hoyos del Espino, Hoyos del Collado, Horguijuela, Navacepeda, San Bartolomé, Navalperal, Zapardiel y Horcajo de la Rivera en la sierra de Piedrahita y ribera del Tormes, y la villa de Mombetran, Cuevas, Villarejo y Santa Cruz del Valle en el partido de Arenas de San Pedro, que se hallan completamente huérfanos de toda clase de vías de comuncación, siendo ello causa determinante de la pobreza de este país, que se ve imposibilitado de importar sus frutos, así como por el subido precio que tiene que satisfacer por razón de portes en artículos de primera necesidad que no produce, como el vino, trigo y aceite. Tal situación, soportada hasta aquí á costa de una no escasa penuria, ha llegado á rear un estado de cosas en absoluto insostenible para los pueblos en cuestión, cuyos males se remediarán facilitándoles el mercado natural de sus productos, así como la adquisición de aquellos que les son indispensables, á un tipo que no sea ruinoso.

En atención á estas consideraciones, los Diputados que suscriben proponen al Congreso se sirva aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo del Barco de Avila y pasando por Navarredonda, terminé en el puerto del Pico por donde va la carretera de Avila á Talavera.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 7 de Mayo de 1892.=Francisco Silvela.=Francisco Agustín Silvela.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Martínez Pardo, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo del kilómetro 15 de la de Montoro á Rute, enlace en el 47 con la de Torredonjimeno al Carpio.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo del kilómetro 15 de la de Montoro á Rute, en la provincia de Córdoba, enlace con la de Torredonjimeno al Carpio en el kilómetro 47, pasando por Bujalance.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 7 de Mayo de 1892.=Pablo Martínez Pardo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Conde de Serra y Sant-Iscle y otros, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Vilademat, termine en la estación de San Miguel de Fluviá.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la deliberación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se declara comprendido en el plan general de carreteras del Estado, el trozo que, partiendo de Vilademat, en la carretera de Vilademat á Palafrugell, y pasando por Ventallo, termine en la estación de San Miguel de Fluviá, empalmando en este punto con la carretera de Farás á la expresada estación de San Miguel.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 11 de Mayo de 1892.=El Conde de Serra y Sant Iscle.=El Conde del Valle de Marlés.=Arcadio Roda.=Francisco Martín Sánchez. Javier Bores y Romero.=Antonio González López

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Bushell, sobre concesión por el Estado del edificio y terrenos de la cárcel actual de Alicante, á la Junta creada por virtud del Real decreto de 22 de Octubre de 1891.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° El Estado cede el edificio y terrenos de la cárcel actual de Alicante á la Junta creada por virtud del Real decreto de 22 de Octubre de 1891, á fin de que, procediendo en su día á la enajenación en pública subasta de dicha finca, destine su producto á la construcción de una nueva cárcel y prisión correccional.

Art. 2.° Las obras de edificación comenzarán durante los seis meses siguientes á la promulgación de esta ley y terminarán en el período de cuatro años, á cuyo efecto la expresada Junta deberá remitir á la Dirección general de establecimientos penales el correspondiente proyecto y presupuesto de la obra para su aprobación.

Art. 3.° El Ayuntamiento y la Diputación provincial de Alicante contribuirán al pago de las obras de la nueva cárcel y prisión, por iguales partes, hasta completar el total importe de su coste, deducida la cantidad que se calcule á que podrá ascender en su día la venta y terrenos de la cárcel actual.

Al efecto deberán consignar en sus respectivos presupuestos durante cuatro años consecutivos las cantidades que, después de aprobado el proyecto de la obra, se les fije por el Ministerio de la Gobernación, cuyas sumas se entregarán á la Junta de construcción de la cárcel y prisión.

Art. 4.° No obstante lo dispuesto en el art. 1.°, el edificio que hoy ocupa la cárcel continuará destinado á este uso hasta que se halle terminada, recibida é inaugurada la nueva cárcel y prisión.

Palacio del Congreso 12 de Mayo de 1892.=Enrique Bushell.=Enrique Arroyo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Castellano y otros, prorrogando el plazo para la terminación de las obras en la parte comprendida entre Huesca y Jaca del ferrocarril á Francia por Canfranc.

AL CONGRESO

Las obras del ferrocarril internacional de Huesca á Francia por Canfranc, hállanse en la actualidad notablemente adelantadas en las secciones comprendidas entre la cabeza de la línea y la ciudad de Jaca. La explanación, con sus correspondientes obras de fábrica, toca á su fin, y en 57 kilómetros, de los 111 de que consta el recorrido de dichas secciones, está totalmente sentado el material fijo de la vía.

La entidad é importancia de las obras mismas, y la crudeza de los dos últimos inviernos, que además de entorpecer los trabajos, ha ocasionado en los ya ejecutados notables desperfectos y corrimientos de terrenos de grandísima consideración en la parte montañosa, han de ser, sin embargo, motivo de que, dentro del término legal, no puedan darse á la explotación las secciones de que se trata.

De ahí la necesidad de una ampliación de ese término, que los Diputados que suscriben solicitan de las Cortes mediante la siguiente

PROPROSICION DE LEY

Artículo único. Se declara que el plazo de que disfruta la Sociedad anónima creada para llevar á cabo la construcción del ferrocarril á Francia por Canfranc, por lo que se refiere á la parte comprendida entre Huesca y Jaca, vencerá en 3 de Junio de 1893, entendiéndose subsistentes las condiciones facultativas y económicas de la concesión hecha con arreglo á las leyes de 5 de Enero de 1882 y 29 de Mayo de 1888, así como todos los derechos que en aquélla le fueron otorgados.

Palacio del Congreso 12 de Mayo de 1892.=Tomás Castellano.=Joaquín Gil Berges.=Manuel Gavin.=El Conde de la Viñaza.=Rafaél Monares.=Juan G. Ballestero.=Juan Alvarado.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Azcárate y otros, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de la plaza de Santo Domingo de la ciudad de León, termine en la carretera de Zamora á 50 *metros de la de Galicia.*

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de la carretera de Adanero á Gijón, en la plaza de Santo Domingo de la ciudad de León, y pasando por la estación del ferrocarril, termine en la carretera de Zamora, á 50 metros de la de Galicia.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley, se tendrá presente lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 10 de Mayo de 1892.=Gumersindo de Azcárate.=Laureano Casado Mata.=Demetrio Alonso Castrillo.=Eduardo Dato.=Carlos M.ª Cortezo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Marqués de Lombay, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de La Peza, termine en la estación de La Calahorra.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de la villa de La Peza y pasando por los pueblos de Lugros, Cogollos y las villas de Pérez, Alquife y La Calahorra, provincia de Granada, termine en la estación de La Calahorra en el ferrocarril de Linares á Almería.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 16 de Mayo de 1892.=El Marqués de Lombay.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Santa Olalla, estableciendo condiciones para el ejercicio de la abogacía.

La supresión de las Audiencias de lo criminal implica una serie de reformas indispensables para la buena administración de justicia, á las que atenderá sin duda el ilustrado Ministro de este Departamento; pero hay otras de menos importancia, que ha de ser permitido á la iniciativa de los Diputados que las traigamos al Parlamento, procurando que sean ley antes de que se verifique la supresión que antes indico.

En algunas poblaciones, mal interpretada la ley del Poder judicial, han acordado los Colegios de abogados que no puedan ejercer la profesión los que no tienen su residencia constante en la población en que han de ejercer sus funciones profesionales. Implica este acuerdo el imponer la defensa entre determinado número de individuos.

Y si ese camino lo hubiera seguido el Colegio de Madrid, no vendrían, como lo hacen á esta corte, los abogados de toda la Nación, á mantener los derechos de los clientes á quienes han defendido en otros tribunales.

Pudiendo el procesado intervenir en el sumario cuando las causas que están en las Audiencias que no residen en capital de provincia sean remitidas á éstas, los que tengan interés en los procesos y hayan ya tomado abogado defensor, si prevalece el acuerdo que existe en ciertos Colegios de abogados, singularmente en Albacete y en Jaén, tendrán que dejar su defensa, y que someterse á la nueva que le imponen esos acuerdos de no permitir que los compañeros que residan fuera del radio de una población ejerzan en ella la abogacía.

Como esto no es justo, ni es el espíritu de la ley, ni daña los intereses del Tesoro, antes los beneficia, porque los abogados que concurren á hacer las defensas á otras poblaciones en que no residen, si están matriculados ya pagan la cuota al Tesoro, y si es inferior, puede y debe exigirse que sea igual á la señalada para la población en que va á ejercerse el cargo profesional; y, si no la pagan, necesariamente han de darse de alta en la matrícula industrial é inscribirse en el Colegio, resultando de esto un beneficio para el Estado.

Que el espíritu de la ley del Poder judicial, que el compañerismo, que los principios generales de la defensa se inspiran en la doctrina que dejo expuesta someramente, es de tal manera evidente, que sólo el Colegio de abogados de Albacete y de Jaen se han atrevido á poner en vigor lo que ellos llaman buena interpretación de la ley, para evitar que los compañeros de otras partes vayan á hacer la defensa de sus clientes, obligando á los que litigan en aquellas poblaciones á que necesariamente tengan que escoger defensor entre los abogados de aquel Colegio.

Por estas razones, el Diputado que suscribe propone al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Para ejercer la abogacía es cualidad indispensable reunir las condiciones que determina la ley del Poder judicial en su art. 873.

Art. 2.° Los abogados que no residiendo en una población ni perteneciendo al Colegio en que estén inscritos los abogados que ejercen la profesión en aquel radio municipal, acreditarán que pagan una cuota igual ó mayor á la media que satisfagan sus compañeros en la profesión de que se trata.

Si pagaran una cuota inferior, deberán darse de alta en esta nueva matrícula y satisfarán la diferen-

cia que exista entre la cuota media que se pague en aquella población y cuota que la satisfagan en el Colegio que estén inscritos.

Art. 3.° Los presidentes de las Audiencias y los jueces cuidarán que los abogados que pretendan ejercer la profesión sin ser vecinos de una localidad, acrediten los extremos de que trata el art. 873 de la ley del Poder judicial, y que están corrientes en el pago de contribución, en la forma que se expresa en los artículos anteriores.

Palacio del Congreso 14 de Mayo de 1892.=Nicolás Santa Olalla y Rojas.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Torre Minguez y otro, incluyendo en el plan general de carreteras una de Peñafiel á empalmar con la de Madrid á Burgos.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen la honra de presentar la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se declara incluída en el plan general del Estado la carretera que, partiendo de Peñafiel y pasando por Ravano, Sacreimenia, Aldeanueva y Caravia, empalme en la de Madrid á Burgos, titulada Carretera de Francia.

Palacio del Congreso 18 de Mayo de 1892.=Eustaquio de la Torre.=El Conde de la Corzana.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Ferrer y Soler y otros, sobre concesión de un ferrocarril de Calaf á Villanueva y Geltrú.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar, sin subvención del Estado, á D. Antonio J. Martí, vecino de Barcelona, la construcción y explotación de un ferrocarril de vía estrecha, que, partiendo de Calaf y pasando por Igualada y Villafranca del Panadés, termine en Villanueva y Geltrú.

Art. 2.° Esta obra se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa; el concesionario tendrá derecho á ocupar los terrenos de dominio público y disfrutará de las demás exenciones que las leyes conceden á los de su clase.

Art. 3.° El proyecto de este ferrocarril deberá presentarse en el Ministerio de Fomento dentro del plazo de un año, á contar desde la fecha de esta ley, quedando á cargo del Ministerio de Fomento fijar los plazos para dar principio y terminación á las obras, determinar la fianza que ha de prestar el concesionario y las demás condiciones que exigen las disposiciones vigentes.

Art. 4.° La concesión se otorgará por noventa y nueve años, y el Gobierno fijará el pliego de condiciones por que se ha de regir aquélla.

Palacio del Congreso 20 de Mayo de 1892.=José Antonio Ferrer y Soler.=José Elías de Molins.=Teodoro González.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Marín y otros, incluyendo en el plan general de carreteras una de Montroig á la de Tarragona á Castellón.

AL CONGRESO

A fin de desarrollar los intereses materiales de parte de la comarca conocida por Campo de Tarragona, construyóse hace tiempo una carretera que, partiendo de Reus, y pasando por Ruidoms y Montbrío, termina en Montroig. Fáltale el natural complemento ó sea su prolongación hasta el enlace con la de Tarragona á Castellón, que le hará comunicar con los importantísimos pueblos que afluyen á la última, para lo cual se exigirá un pequeñísimo coste en relación á los bienes llamada á producir, puesto que el recorrido será sólo de unos 5 kilometros.

Fundados en estas consideraciones, los Diputados que suscriben tienen el honor de someter al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una que, partiendo de Montroig, enlace con la de Tarragona á Castellón, en la márgen izquierda del barranco de Rifá.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 14 de Mayo de 1892.=Jerónimo Marín.=Teodoro González.=Julio Usera.=Alberto Muñoz.=Gabriel Ballester.=José María Pla nas y Casals.=Ramón de Rocafort.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Fernández Latorre y otro, modificando el Código de justicia militar.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. El Gobierno de S. M. publicará nuevamente el Código de justicia militar, con las modificaciones que se expresan:

El art. 7.°, núm. 4-I, se redactará de este modo:

«El de dar, trasmitir, recibir y cumplimentar una orden relativa al servicio de armas.»

El núm. 7.° del mismo artículo, se redactará en esta forma:

«Los de atentado y desacato á las autoridades militares en el ejercicio de sus funciones.»

El núm. 10 del propio artículo, se redactará diciendo:

«Los de contrabando y defraudación de rentas públicas, castigados en el art. 302, cuando sean cometidos por individuos del cuerpo de Carabineros y demás institutos del ejército encargados de la represión de dichos delitos, aunque delincan con personas extrañas á la jurisdicción de guerra.»

El art. 8.° dirá:

«La jurisdicción de guerra conoce también de las faltas cometidas por los militares en el ejercicio de sus funciones, que afecten inmediatamente al desempeño de las mismas, así como las comprendidas en los bandos de los generales en jefe de ejército y demás autoridades militares; de la inducción, auxilio ó encubrimiento para realizar la deserción cuando tenga el carácter de falta grave; de aquellas en que incurran los abogados en el desempeño de sus cargos como defensores ante los tribunales de guerra, y de todas las que se cometan, cualquiera que sea la persona responsable, en los lugares determinados en los núms. 1.° y 2.° del art. 9.°»

El art. 11, núm. 1.°, párrafo 1.°, dirá:

«De la prevención de los juicios de testamentaría y *ab intestato* de los militares de todas clases, empleados y dependientes de guerra.»

El art. 13, núm. 12, dirá:

«Por las faltas no comprendidas en los arts. 8.° y 335 de este Código.»

El art. 28, núm. 12, dirá:

«Remitir al Consejo Supremo testimonio del resumen hecho por el juez instructor, del informe ó acusación fiscal, opinión escrita del asesor cuando la hubiere, defensa ó defensas, sentencia, dictamen del auditor y decreto subsiguiente en las causas, cuyo fallo apruebe, y testimonio también del decreto de sobreseimiento que dicte y sumarias contra oficiales, y en cuanto á las inhibiciones que acuerde.»

El art. 40, párrafo 2.°, dirá:

«Tienen también funciones fiscales con relación á las inhibiciones y á las cuestiones de competencia que se promuevan entre la jurisdicción de guerra y otras jurisdicciones.»

Al art. 53 se añadirá un núm. 5.°, que dirá:

«Contra los oficiales de los ejércitos extranjeros.»

En el art. 143 se suprimirá el párrafo segundo.

El art. 161 dirá:

«En los negocios judiciales de carácter civil que se promuevan en las plazas de Africa, se aplicarán los preceptos y procedimientos de la legislación ordinaria en las respectivas instancias autorizadas por este Código.»

Al art. 167 se añadirá un párrafo primero, que dirá:

«La suspensión de empleo á que se refieren los dos artículos anteriores impedirá sólo, mientras dure, el ejercicio de las respectivas funciones.»

El art. 179, dirá:

«La pena perpetua de reclusión militar se declarará terminada á los treinta años.

En el art. 184, se agregará el siguiente párrafo último:

«Las mismas reglas se observarán respecto de las faltas graves.»

El art. 186, dirá:

«La pena de prisión correccional por menos de tres años, llevará consigo la suspensión de empleo para los oficiales, y la de deposición de empleo con pérdida del tiempo de servicio durante la condena para las clases de tropa.»

El art. 187, dirá:

«Toda pena impuesta á oficial por los delitos de robo, hurto y estafa, llevará consigo como accesoria la de separación del servicio, aun en los casos en que por su naturaleza ó extensión no correspondiese esta con sujeción á las reglas generales.

Impuesta á las clases de tropa, llevará consigo la de deposición de empleo.»

Al art. 193 se añadirá un segundo párrafo, que dirá:

«Se deducirá la pérdida de la antigüedad en el empleo, á contar desde la fecha en que se comience á sufrir la suspensión, de suerte que el suspenso quede mientras dure, en el lugar de la escala respectiva que á la sazón ocupe.»

Al art. 210 se añadirá un párrafo último, que dirá:

«Cuando corresponda imponer á un militar la pena de arresto en conformidad á la ley común, se sustituirá por arresto militar, en la misma extensión de aquella y con los efectos señalados en el artículo 314.»

En el art. 240 se suprimirá: «cualquiera que sea el medio empleado para conseguirlo.»

En el art. 249 se suprimirá: «por escrito ó valiéndose de cualquier otro medio.»

En el art. 254, núm. 2.°, después de la palabra «importancia» se añadirá «ó si no habiéndose causado lesiones, la agresión se hubiese realizado con arma blanca ó de fuego, palo, piedra ú otro objeto capaz de producirlas.» «3.° Con la prisión correccional ó prisión mayor si no se hubieren causado lesiones y la agresión se hubiese realizado sin emplear las armas ó instrumentos enunciados en el párrafo anterior.»

El art. 255, dirá:

«El que ponga mano á un arma ofensiva ó ejecute actos ó demostraciones con tendencias á ofender de obra á centinela, salvaguardia ó fuerza armada, incurrirá en la pena de prisión correccional á prisión mayor.»

En el art. 259 se añadirá un párrafo 3.°, que dirá:

«Las mismas penas señaladas en los anteriores párrafos se aplicarán en los respectivos casos al militar que maltrate á superior constituído en autoridad ó con ocasión del ejercicio que hubiere hecho de la misma, aunque la agresión no se verifique en acto del servicio.»

En el art. 260, se añadirá un tercer párrafo, que dirá:

«Si el maltrato se lleva á efecto sin el empleo de las armas ó instrumentos referidos y sin originar lesiones, se castigará con la pena de prisión militar mayor.»

El art. 262 se redactará diciendo:

«El que ponga mano á un arma ofensiva ó ejecute actos ó demostraciones con tendencia á ofender de obra á un superior, incurrirá en la pena de prisión mayor á reclusión temporal en acto del servicio ó con ocasión de él, y en la de prisión militar correccional á prisión militar mayor fuera del mismo.»

En el art. 264 se suprimirá la frase «á prisión militar mayor.»

En el art. 272 se añadirá un párrafo segundo al número 3.°, que dirá:

«En la misma pena incurrirá el que abandone el servicio de imaginaria.»

En el art. 273 se sustituirá la frase «mediando complót de tres ó más individuos» por la de «mediando complót de cuatro ó más individuos.»

En el art. 287 se introducirá un párrafo segundo después de las palabras «igual pena», que dirá:

«El delito de segunda deserción simple se castigará, en tiempo de paz, con la pena de cuatro años de prisión militar correccional, y con seis de la misma pena en tiempo de guerra.»

En el art. 291 se añadirá un párrafo último, que diga:

«Las penas determinadas en este artículo tendrán carácter militar ó común, según la calidad de la persona responsable.»

El art. 302 se redactará diciendo:

«El militar que destinado á perseguir la defraudación de las rentas públicas quebrante su consigna tomando parte en la comisión de los delitos á que se refiere el núm. 10 del art. 7.°, incurrirá en la pena de presidio correccional.»

En el art. 307, se suprimirá la frase «con arreglo á lo prevenido en el art. 339.»

En el art. 311, se añadirán como últimos los dos párrafos siguientes:

«Se considera jefes respectivos á los que tengan carácter de superiores jerárquicos, á contar desde el cabo en cada cuerpo, compañía, escuadrón, batería, fracción ó grupo de estas unidades.»

«Por disposiciones reglamentarias se determinará el límite de las correcciones que pueden imponer los jefes respectivos, según su categoría.»

En el art 312, se añadirá un párrafo final, que dirá:

«Por regla general, corresponderá la imposición del arresto en castillo, así como la de otras correcciones, á los inspectores de las armas, cuando se trate de faltas que afecten á los asuntos económicos de contabilidad ó administración y régimen interior de los cuerpos. Todas las demás serán propias de la jurisdicción de los capitanes generales, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 703 y 704.»

El art. 324, dirá:

«La deserción de los indígenas, en el ejército de Filipinas, y de los individuos pertenecientes á los ba-

tallones de reserva del ejército territorial de Canarias, que no figuran en los cuadros permanentes de los mismos, se castigará con arreglo á las disposiciones que se dicten al efecto.»

En el art. 335 se completará la frase «tomar parte en reyertas con compañeros ó paisanos,» añadiendo: «origínense ó no lesiones leves».

En el art. 646 se añadirá un párrafo último, que dirá:

«No se considerará terminada la ejecución de la sentencia de privación de libertad, hasta que el reo haya ingresado en el establecimiento penal respectivo y así se haya hecho constar en los autos.»

El capítulo 2.°, título 27, se titulará: «De la prevención de los abintestatos y de las testamentarías de los militares.»

Palacio del Congreso 19 de Mayo de 1892.=Juan Fernández Latorre.=Miguel Manuel Gómez Sigura

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Conde de la Cañada, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Ciudad Real, termine en Horcajo de los Montes.

El Diputado que suscribe tiene la honra de presentar á la deliberación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Ciudad Real y pasando por las Casas, Picón y Porzuna, termine en Horcajo de los Montes, pueblos todos de la expresada provincia.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá presente lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 20 de Mayo de 1892.=El Conde de la Cañada.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Presupuesto de gastos para el año económico de 1892-93, correspondiente al Ministerio de la Guerra, aprobado definitivamente.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el adjunto presupuesto de gastos de la sección 4.ª, «Ministerio de la Guerra», de las Obligaciones de los Departamentos ministeriales, para el año económico de 1892-93.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 20 de Mayo de 1892.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

SECCION CUARTA

MINISTERIO DE LA GUERRA

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Administración central.		
		CAPITULO 1.°—*Personal.*		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Subsecretaría y Secciones	895.770	
	3.°	Inspecciones generales	1.673.336	
	4.°	Consejo Supremo de Guerra y Marina	392.375	
	5.°	Junta Superior consultiva	187.000	
		Aumentos y bajas del capítulo	638.900	
				3.817.381
		CAPITULO 2.°—*Material.*		
2.°	1.°	Gastos é impresiones de la Subsecretaría y Secciones del Ministerio	105.375	
	2.°	Idem de las Inspecciones generales y Ordenación de pagos	76.250	
	3.°	Idem del Consejo Supremo de Guerra y Marina	21.375	
	4.°	Idem de la Junta Superior consultiva	6.000	
	5.°	Idem del Depósito de la Guerra	130.000	
				339.000
		CAPITULO 3.°		
3.°	Unico.	Capitanes generales de ejército	»	139.000
		Administración provincial.		
		CAPITULO 4.°—*Personal.*		
4.°	1.°	Capitanías generales, Gobiernos y Comandancias militares	2.342.944	
	2.°	Cuerpos, oficinas y establecimientos en los distritos militares	8.340.384	
				10.683.328
		CAPITULO 5.°—*Material.*		
5.°	1.°	Capitanías generales, Gobiernos y Comandancias militares	237.707	
	2.°	Cuerpos, oficinas y establecimientos en los distritos militares	138.000	
				375.707
		CAPITULO 6.°—*Cuerpos permanentes, reclutamiento, comisiones y excedentes.*		
6.°	1.°	Cuerpos permanentes del ejército	63.450.407	
	2.°	Reclutamiento	110.650	
	3.°	Oficiales generales de cuartel y reserva	2.624.729	
	4.°	Comisiones activas y extraordinarias del servicio	1.810.600	
	5.°	Jefes y oficiales en situación de reemplazo	436.584	
	6.°	Establecimientos de instrucción militar	2.096.862'52	
				70.529.832'52
		CAPITULO 7.°		
7.°	Unico.	Establecimientos penales	»	77.843
		Suma y sigue		85.962.091'52

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Créditos presupuestos — Por artículos.	Créditos presupuestos — Por capítulos.
		Suma anterior		85.962.091'52
		Servicios administrativos.		
		Capitulo 8.°—*Material.*		
8.°	1.°	Subsistencias militares	14.494.876'77	
	2.°	Acuartelamiento, alumbrado y combustible	2.468.034	
	3.°	Campamento	5.000	
	4.°	Hospitales	2.569.969	
				19.537.879'77
		Capitulo 9.°		
9.°	Unico.	Trasportes militares	»	1.031.000
		Capitulo 10.		
10	Unico.	Cría caballar y remonta	»	2.007.653
		Capitulo 11.		
11	Unico.	Material de Artillería	»	4.176.365
		Capitulo 12.		
12	Unico.	Material de Ingenieros	»	3.874.400
		Capitulo 13.		
13	Unico.	Gastos diversos é imprevistos	»	325.000
		Capitulo 14.		
14	Unico.	Cruces pensionadas	»	248.430
		Capitulo 15.		
15	Unico.	Premios de enganches y reenganches	»	5.770.000
		Capitulo 16.		
16	Unico.	Alquileres de edificios militares	»	332.463
				123.265.282'29
		Guardia civil.		
		Capitulo 17.—*Personal.*		
17	1.°	Inspección general	124.600	
	2.°	Planas mayores y tercios	16.724.107	
				16.848.707
		Capitulo 18.—*Material.*		
18	Unico.	Inspección general	»	5.000
				16.853.707

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Ejercicios cerrados.		
		CAPITULO 19.		
19	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo......	»	516.258
		ADICIONALES		
		CAPITULO 1.°		
1.°	Unico.	Incidencias de cumplidos del ejército............	»	12.000
		CAPITULO 2.°		
2.°	Unico.	Material extraordinario de Artillería é Ingenieros y de los servicios administrativos...............	»	»

RESUMEN

Servicio general..	123.265.282'29
Guardia civil..	16.853.707
Ejercicios cerrados..	516.258
Incidencias de cumplidos del ejército..........................	12.000
Material extraordinario de Artillería é Ingenieros................	»
	140.647.247'29

Palacio del Congreso 20 de Mayo de 1892.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario

MINISTERIO DE LA GUERRA

Plantillas *de Jefes y Oficiales y sus asimilados de las armas, cuerpos é institutos del ejército que se consideran necesarias para cubrir las atenciones del servicio durante el año económico de 1892-93 en los distritos militares de la Península é islas adyacentes y posesiones del Norte de Africa.*

Número.	ARMAS, CUERPOS É INSTITUTOS	ASIMILADOS Á GENERAL DE: División.	ASIMILADOS Á GENERAL DE: Brigada.	JEFES: Coroneles y asimilados.	JEFES: Tenientes Coroneles y asimilados.	JEFES: Comandantes y asimilados.	OFICIALES: Capitanes y asimilados.	OFICIALES: Primeros Tenientes y asimilados.	OFICIALES: Segundos Tenientes y asimilados.	TOTAL
1	Estado Mayor del ejército	»	»	19	16	25	62	42	»	164
2	Guardias Alabarderos	»	»	4	5	4	3	8	16	40
3	Infantería y Estado Mayor de plazas	»	»	219	356	602	1.861	1.709	732	5.479
4	Caballería	»	»	66	62	132	386	522	132	1.300
5	Artillería	»	»	51	74	98	288	383	»	894
6	Ingenieros	»	»	27	35	56	122	158	»	398
7	Guardia civil	»	»	17	29	57	193	342	165	803
8	Carabineros	»	»	11	19	42	147	289	149	657
9	Jurídico militar	4	4	15	7	10	18	19	»	77
10	Administrativo del ejército	6	15	27	59	141	219	223	63	753
11	Sanidad militar. Medicina	3	8	18	23	92	193	99	»	436
	Sanidad militar. Farmacia	»	1	3	3	10	25	30	»	72
12	Veterinaria militar	»	»	1	1	2	58	53	11	126
13	Equitación militar	»	»	1	1	1	20	14	27	64
14	Auxiliar de oficinas militares	»	»	2	3	23	49	71	54	202
15	Brigada obrero-topográfica de S. M.	»	»	»	»	»	1	2	4	7
16	Brigada sanitaria	»	»	»	»	»	5	8	11	24
17	Celadores de fortificación	»	»	»	»	»	16	24	41	81
18	Compañías de mar	»	»	»	»	»	»	2	3	5
19	Ayudantes de campo	»	»	2	58	57	85	56	»	258
20	Destinos que indistintamente pueden desempeñar Jefes y Oficiales de todas las armas y cuerpos del ejército	»	»	10	15	70	63	46	»	204
	Total	13	28	493	766	1.422	3.814	4.100	1.408	12.044

Número.	ARMAS, CUERPOS É INSTITUTOS	Auditor secretario	Asesor del Vicariato.	Tenientes Vicarios de distrito.	Curas de distrito.	CAPELLANES: Mayores.	CAPELLANES: Primeros.	CAPELLANES: Segundos.	TOTAL
21	Clero castrense	1	1	8	10	41	41	111	213

Plantillas *de las escalas de reserva de Infantería y Caballería para el año económico de 1892-93.*

	Coroneles.	Tenientes Coroneles.	Comandantes.	Capitanes.	TENIENTES: Primeros.	TENIENTES: Segundos.	TOTAL
Arma de Infantería	14	72	251	767	992	1.700	3.796
Idem de Caballería	3	14	55	129	197	240	638
Totales	17	86	306	896	1.189	1.940	4.434

R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda, del Sr. Bores y Romero (D. José), al capítulo 26 de la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», de las Obligaciones de los Departamentos ministeriales para 1892-93.

AL CONGRESO

El capítulo 26 de la sección 7.ª de las Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Material de carreteras», asciende á 42.154.612'50 pesetas, ó sea el 56 por 100 del presupuesto total de Fomento, en el dictamen de la Comisión general sobre el presupuesto de gastos del Estado para 1892-93, dictamen que en este capítulo introduce una baja de 155.000 pesetas con respecto al proyecto presentado por el Gobierno de S. M. Los Diputados que suscriben entienden que deben hacerse mayores economías en este capítulo y establecer ciertas limitaciones para los gastos á que se refiere el art. 1.°, «Obras nuevas de carreteras»; que como el país está muy necesitado de esta clase de vías de comunicación, deben mantenerse en toda su integridad las cifras propuestas por el Gobierno, salvo la prescripción que debe introducirse, que no se subasten más que carreteras en toda su longitud, secciones completas de las mismas ó trozos que falten para completar unas y otras. Respecto del art. 3.°, los firmantes proponen una economía de 4.173.156'62 pesetas con respecto al proyecto del Gobierno, que será al mismo tiempo la economía total en el capítulo 26 en vez de las 155.000 fijadas en el dictamen de la Comisión. Los que suscriben se fundan en que resulta de las Memorias y Balances publicados por la Dirección de obras públicas, que los gastos de conservación de carreteras del Estado por kilómetro fueron de 636 pesetas en 1887, de 652 en 1888, de 690 en el año económico 1888-89, y se suponen de 650 pesetas en el proyecto de presupuesto de 1892-93; precios exorbitantes si se tiene en cuenta que más del 50 por 100 de las carreteras tienen un tránsito pequeño, y puesto que en Francia la conservación de las carreteras nacionales cuesta al Estado 500 francos anuales, las provinciales 425 y las nacionales 250 por kilómetro. El desgaste medio de nuestras carreterss del Estado no llegará, con seguridad, ni al de las provinciales francesas; por lo que si nosotros fijamos en 500 pesetas próximamente dicho gasto, debe haber suficiente, á cuyo efecto bastaría reducir los camineros á que cada uno cuide de 4 ½ kilómetros y los capataces á uno por 27 kilómetros; rebajando 20 por 100 en el material y mano de obra auxiliar, y dejando subsistentes las 800.000 pesetas para inspección y vigilancia se obtiene la economía de los 4.173.156'62 pesetas antes expresadas, con lo que la conservación de cada uno de los 28.698 kilómetros de carreteras del Estado descenderá á 505 pesetas. Claro está que este resultado no podrá obtenerse si no se verifica este servicio por medio de subastas por provincias, encargándose los contratistas por cierto número de años de los caminos, del material y del personal auxiliar, en lugar del método mixto de administración y contratos anuales que hoy se emplea.

En su virtud, los Diputados que suscriben ruegan al Congreso que el capitulo 26, sección 7.ª de las Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Fomento», «Obras públicas, carreteras, material», del proyecto de presupuestos para 1892-93, quede redactado en la siguiente forma:

	Pesetas.
Capítulo 26, art. 1.º—Estudios y obras nuevas.—Material.......	21.533.250

El detall se redactará tal como está en el proyecto, salvo que en el concepto que dice: «Para nuevas subastas,» se diga: «Para nuevas subastas de carreteras en toda su longitud, secciones completas de las mismas, ó trozos que falten para concluir unas y otras.»

		Pesetas.
Capítulo 26, art. 2.º—Reparación..		2.070.000
Capítulo 26, art. 3.º—Conservación.—Para los gastos que ocasionen las subastas por provincias del servicio de conservación...	13.693.205'88	
Gastos de inspección y vigilancia..........	800.000	
		14.493.205'88
		38.096.455'88

Palacio del Congreso 20 de Mayo de 1892.=José Bores y Romero.=El Marqués de Santa Cruz.=José Alvarez Mariño.=Teodoro González.=Juan del Nido. Luis Hierro.=Antonio González López.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictamen de la Comisión general de presupuestos sobre el articulado de la ley.

Del Sr. **ELIAS DE MOLINS**, al art. 6.°:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso que el art. 6.° del dictamen sobre el proyecto de ley de presupuestos generales del Estado se adicione con el párrafo siguiente:

«5.° Para que en las poblaciones donde lo juzgue conveniente pueda celebrar encabezamientos ó conciertos con los Ayuntamientos de las mismas para la exacción y cobro de las patentes que hayan de satisfacer los vendedores de las plazas y mercados, modificando al efecto, en cuanto sea necesario, las disposiciones y tarifas vigentes sobre contribución industrial, referentes á este particular.»

Palacio del Congreso 20 de Mayo de 1892.=José Elías de Molins.=José María Planas y Casals.= Andrés de Sard.=Teodoro González.=Mariano Ripollés.=Francisco Lozano y García=José María Ríus y Badía.

Del Sr. **VINCENTI**, al art. 14:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente adición al art. 14 del dictamen emitido por la Comisión de presupuestos acerca del articulado de la ley:

«Después de la palabra «reglamentos» se añadirá lo siguiente: «y á los de los Sres. Senadores y Diputados.»

Palacio del Congreso 19 de Mayo de 1892.= Eduardo Vincenti.=Pedro País Lapido.=Demetrio Alonso Castrillo.=Benito Calderón.=Antonio del Moral.=Francisco Ansaldo.=Juan Fernández Latorre.

Del mismo señor, al art. 36:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente adición al art. 36 del dictamen emitido por la Comisión de presupuestos acerca del articulado de la ley:

«Para los efectos de la excedencia, á los funcionarios que hayan ingresado en la carrera judicial después de la publicación de la ley orgánica de 1870, que hubiesen sido declarados cesantes sin formación de expediente y causa debidamente justificada, cual exigía el Real decreto de 27 de Junio de 1872, se les computará el tiempo que hayan estado en tal situación de cesantes contra su voluntad, como si hubiesen permanecido en activo servicio.»

Palacio del Congreso 19 de Mayo de 1892.= Eduardo Vincenti.=Pedro País Lapido.=Demetrio Alonso Castrillo.=Benito Calderón.=Antonio del Moral.=Francisco Agustín Silvela.=Francisco Ansaldo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de la Comisión de peticiones. correspondientes á los números 154 *al* 168 *ambos inclusive.*

AL CONGRESO

La comisión de peticiones ha examindo las correspondientes á los números 154 al 168 inclusive de la octava lista presentada al Congreso en la actual legislatura; y conforme á lo dispuesto en los artículos 189, 190 y 191 del Reglamento, tiene la honra de someter á su deliberación y aprobación los siguientes dictámenes:

«Número 154. D. Juan Eugenio Ruiz Gómez, abogado y vecino de esta corte, en exposición que dirige al Congreso, solicita se dicte una ley que derogue en absoluto las disposiciones que establecen la última pena.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Gracia y Justicia.

Núm. 155. Los alumnos de la Escuela general preparatoria de Ingenieros y Arquitectos, solicitan que la llamada «Politécnica» no se suprima, y en caso contrario se les respeten los derechos adquiridos.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Fomento.

Núm. 156. D. Francisco Antonio Ceruiño, vecino de Santa María de Tebra, provincia de Pontevedra, en exposición que dirige á las Cortes, solicita que éstas intercedan para que se abone el importe de la finca de labor que compró al Estado el año de 1865, y que por providencias judiciales fué desposeído de ella.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 157. Doña María Soto, vecina de Aranjuez, solicita una pensión que cree le corresponde por haber sido su señor padre mariscal-veterinario de los ganados del Real Patrimonio.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 158. El Ayuntamiento y los agricultores de Elche, provincia de Alicante, solicitan que al celebrarse los nuevos tratados de comercio se tenga presente las mayores facilidades de exportación para las frutas, verduras, legumbres, hortalizas, vinos, alcoholes, aguardientes y aceites de oliva.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Estado.

Núm. 159. El presidente y vocales de la Junta gestora de ferrocarriles de Soria solicitan que se declare sin efecto la concesión del ferrocarril de Valladolid á Ariza, y se autorice en cambio la subasta de la línea de Valladolid á Calatayud por Soria.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Fomento.

Núm. 160. La Liga de contribuyentes de Cádiz solicita la supresión de los embargos y subastas de fincas por débitos de contribución, reformándose la instrucción de 1888.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 161. D.ª Teresa Díez, viuda del capitán de la Guardia civil D. Antonio González y Fernández, residente y domiciliada en Astorga, solicita sea incluída en la reciente ley de pensiones para las viudas de oficiales del ejército.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de la Guerra.

Núm. 162. Los vecinos del pueblo de Serrato, provincia de Málaga, solicitan se les envíen algunos socorros para atender á las desgracias de que son víctimas con motivo de las últimas inundaciones.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de la Gobernación.

Núm. 163. D. José Campo Jiménez, comandante graduado, capitán retirado, vecino de esta corte, solicita una bonificación en los haberes pasivos que disfruta.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de la Guerra.

Números 164 y 165. Varios doctores y licenciados en Farmacia y Ciencias, vecinos de esta capital, solicitan que se les declare con mejor derecho que los ingenieros industriales para prestar el servicio de análisis de mercaderías en las Aduanas.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 166. La Cámara de Comercio de Alicante, en exposición que dirige á las Cortes, suplica tengan éstas á bien no tomar en consideración el aumento proyectado del 12 por 100 sobre las tarifas de gran velocidad.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Fomento.

Núm. 167. Los directores del concierto salinero de la ribera de la bahía de Cádiz solicitan se incluya la sal común entre los artículos cuya tarifa de trasporte ha de reducirse al número de percepción por tonelada y kilómetro, á cambio de lo que se elevan las del movimiento en gran velocidad.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Fomento.

Núm. 168. D. Antonio Sánchez de Valenzuela, vecino de esta corte, solicita que se promulgue una ley por la cual se conceda á *El Progreso Español*, Sociedad que trata de establecer, privilegio de exclusividad para explotar los negocios del fomento de la agricultura.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Fomento.

Palacio del Congreso 19 de Mayo de 1892.=Matías Barrio y Mier, presidente.=Eduardo Baselga.=Antonio del Moral.=Francisco Ansaldo.=Antonio González López.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

SESIÓN DEL SÁBADO 21 DE MAYO DE 1892

SUMARIO

Abierta á las dos, se aprueba el Acta de la anterior.

ORDEN DEL DÍA: Presupuesto de gastos para 1892-93: continúa la discusión de totalidad, pendiente sobre la sección 5.ª de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Marina».=Discurso del Sr. Aranda, primero en pro.=Rectificaciones de los Sres. García San Miguel y Aranda.=Discurso del Sr. La Serna, segundo en contra.= Idem del Sr. Torres Carta en pro.=Rectificaciones de ambos señores.=Discurso del Sr. Maura, tercero en contra.=Se suspende esta discusión, quedando dicho señor en el uso de la palabra.

Elección de Santiago de Cuba: dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades.=Se aprueban sin discusión.

DESPACHO: Constitución de Comisiones: comunicaciones.

Carreteras de la estación de Fontanar á Tórtola; de la Travesía de Vivero á la de Rivadeo á Vivero, y de Merille á la de Vivero á Linares: dictámenes.

Enmienda al articulado del proyecto de ley de presupuestos para 1892-93: primera lectura.

Celebración de sesión secreta: anuncio del Sr. Presidente.

Orden del día para el lunes.=Se levanta la sesión á las ocho.

Abierta á las dos de la tarde, y leída el Acta de la sesión anterior, fué aprobada.

ORDEN DEL DIA

Presupuestos.

Continuando la discusión pendiente sobre el presupuesto de gastos para 1892-93, que quedó pendiente en la de totalidad de la sección 5.ª de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Marina» (*Véase el* Apéndice 2.º *al* Diario *número 167, y los* Diarios *números 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202 y 203, sesiones de los días 5, 6, 7, 8, 9, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de Abril y 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 19 y 20 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Aranda, de la Comisión, tiene la palabra.

El Sr. **ARANDA**: Señores Diputados, me levanto á cumplir un deber reglamentario en una situación

verdaderamente difícil, debiendo contestar al elocuentísimo discurso del Sr. García San Miguel, el cual, partiendo de la base de que no le movía animosidad ninguna hacia la marina, se extendió en demostraciones que yo no sé realmente si se pueden apreciar como de cariño hacia el instituto armado de mar. Por más que hay un proverbio que dice que «quien bien te quiere te hará llorar», el hecho es que S. S. no ha encontrado nada bueno en la marina: ni la administración central, ni los departamentos, ni los arsenales, ni la escuadra, ni los establecimientos científicos, ni los cuerpos; sólo recuerdo que encontró unos artículos de las ordenanzas de arsenales que le parecieron bien; y aun éstos, si S. S. supiera por quién están inspirados, quizás no los hubiera encontrado tan acertados como los encontraba. (*El Sr. García San Miguel*: No sé por qué.)

Pero en fin, el hecho es que S. S. aceptó como base fundamental de su impugnación al dictamen de la Comisión general de presupuestos la cifra que aparece en el voto particular suscrito por la minoría liberal, en que se pide la rebaja de 7.600.000 pesetas, por más que dejó á personas más competentes la explicación de cómo había de hacerse esa economía en un presupuesto como el de Marina, cuyo personal, según manifestó aquí el defensor de dicho voto particular, mi distinguido amigo el Sr. Moret, importaba 16 millones de pesetas. El Sr. García San Miguel acepta como cosa verdaderamente inconcusa y de fácil realización la reducción de esa cifra de 7.600.000 pesetas; pero yo creo que S. S. no se fijó convenientemente en la manifestación franca y leal de mi distinguido amigo el Sr. Moret al indicar esa cifra de economías; porque el Sr. Moret dijo, como no podía menos, dada su clara inteligencia y su conocimiento de la marina, que esta es la cuestión más grave que tenemos por delante; y se explica que tal dijera, porque ante la necesidad de obtener una reducción de 7.600.000 pesetas en un presupuesto de 16.800.000 pesetas, no sé quién será el que pueda desconocer que esta es la cuestión más grave que tenemos por delante.

Ahora bien; al hacer el Sr. Moret esta manifestación, tan franca y leal como todas las suyas cuando discute en esta Cámara, quiso ver de algún modo cómo podía producir efecto en la Cámara aquella cifra, y dijo: personal de la Marina, 15.000 hombres; presupuesto de Marina, 16 millones de pesetas: ahí tenéis lo que es el presupuesto; eso no es presupuesto; ahí no hay material. Para los que no están al tanto, para los que no conocen á fondo lo que es una administración tan compleja, tan difícil, tan importante, tan llena de dificultades como es la administración de marina, esa cifra, arrojada en la discusión sin entrar en detalles, indudablemente había de producir efecto: 15.000 hombres, 16 millones de pesetas; ahí no hay material; eso no es presupuesto.

Pues bien; yo voy á demostrar que el presupuesto de Marina es deficiente; y para demostrarlo tengo que valerme de una comparación que voy á hacer; y declaró que aunque toda comparación es odiosa, desde luego ésta en mi ánimo no lo es, porque voy á valerme, para hacerla, de un instituto armado que no presta sus servicios en guerra, que presta grandísimos servicios á las personas y á la propiedad, que merece el respeto de todos, y al que la comparación no ha de causar el más ligero perjuicio; de otro modo no la haría. No necesito decir á qué instituto me refiero, porque de seguro lo habrán comprendido los Sres. Diputados.

Tengo que empezar por decir que el personal de Marina, en realidad, cuesta 18.900.000 pesetas, porque hay que agregar á los 16 otras cantidades que no necesito detallar. Pues bien; el otro instituto á que me refiero, tiene 15.000 hombres y cuesta 18 millones; el personal de Marina cuesta 18.900.000 pesetas; pero hay que fijar un poco la atención en ciertos particulares. El instituto á que vengo refiriéndome no necesita más que dos jefes superiores en su Administración central; la Marina necesita una Administración central especialísima. Debo antes manifestar que en ese personal de la armada están comprendidos el almirante, los contraalmirantes y sus asimilados; todos los generales y jefes superiores de los diversos ramos de la marina, todos los cuerpos y establecimientos científicos, y que, por consiguiente, en ese personal está comprendido todo el superior que existe en la marina, mucho más numeroso por la índole especial del servicio que en otros cuerpos.

¿Qué tiene que hacer la Administración central de la marina, que reclame un personal tan numeroso? Nos decía ayer el Sr. García San Miguel, que quitándole á la Dirección del material los torpedos y los contratos, no tenía nada que hacer. Difícil es que yo pueda explicarlo al Congreso, careciendo de palabra y de todos los elementos necesarios para expresar mi pensamiento con la claridad que yo desearía para que se penetrara bien de la verdad.

En primer lugar, tiene que ocuparse de los buques. ¿Y qué son los buques? Veamos el más importante, el *Pelayo:* pues el *Pelayo* es un pueblo flotante de cerca de 500 almas, que vive en una fortaleza importantísima, que es al mismo tiempo castillo, almacén, hospital, observatorio; que tiene 50 máquinas, en que los aparatos más insignificantes representan brillantes triunfos de la física y de la mecánica; que necesita todo género de elementos, tanto para la vida del numeroso personal que encierra, como para el múltiple y complicado material que tiene que conservar esa formidable máquina flotante. Y lo que ocurre con el *Pelayo*, ocurre con los demás buques, siquiera sea en inferior escala. Pues todo esto revela la importancia de la administración de la marina; porque esto es cuando ya está la cosa terminada, cuando ya esas poblaciones flotan, cuando se hallan en disposición de servir á los fines para que esas máquinas han sido creadas; pero todo eso, ¿cómo se ha hecho?

Ante esta interrogación es preciso parar la imaginación un poco y pensar cuántos trabajos, cuántas esperanzas defraudadas y cuántos ensayos inútiles han tenido que hacerse antes de haber visto realizada esa admirable fortaleza que ensancha el territorio de la Patria y hace ondear el pabellón español por los más lejanos mares. Esto sin contar con que, siendo como es la misión principal de la marina de carácter esencialmente internacional, claro es que su legislación, como adecuada que tiene que ser necesariamente á la de las demás marinas, no puede menos de ser especialísima. La Administración central tiene que hacer muchos estudios y ocuparse de todos estos detalles que he mencionado, y es claro que por esta razón no puede parecerse á las demás Administraciones.

Además, tiene que atender á los puertos militares; puertos militares que nosotros miramos con gran indiferencia, habiendo habido quien hasta ha querido que desaparezcan algunos de ellos, sin comprender que la Providencia nos ha dado una situación geográfica de tal manera estratégica, que, cualesquiera que sean los sucesos que en Europa surjan, estamos siempre en una situación difícil y comprometida.

Nosotros, es claro que podríamos prescindir de algunos de nuestros puertos militares, pero sería si no tuviéramos la desgracia de tener en la parte más importante tal vez de nuestra posición geográfica un padrón de ignominia, que no quiero ni siquiera nombrar; porque, verdaderamente, el corazón se llena de amargura cuando se considera que en la larga serie de años que han pasado desde que se nos impuso aquella afrenta, han sido incesantes las luchas que este país ha sostenido; ha corrido á torrentes por los campos la sangre vertida en nuestras rencillas, y entretanto permanece en pie ese padrón de ignominia que tenemos en la boca del Estrecho.

Pero esos puertos militares son á la vez establecimientos industriales importantísimos, que han sufrido la trasformación que todas las industrias en nuestro país, que han llegado á una situación difícil con las amortizaciones de personal que lentamente se han ido verificando, y que además, por otras circunstancias, en las cuales no quiero entrar, no han podido ser alimentadas como todo buen patriota no podría menos de pretender que se alimentaran.

Pero no es esto solo lo que tiene que hacer esa Administración central; también tiene á su cargo la policía de los puertos y el resguardo marítimo, y establecimientos científicos tan importantes como el Observatorio astronómico, honra de España, apreciado por las Naciones extranjeras como uno de los más notables en su clase, y que en estos momentos realiza la fotografía de las esferas celestes, con gran elogio por parte de cuantos han tenido ocasión de apreciar los trabajos hasta ahora llevados á cabo en este importante establecimiento.

Pues bien, Sres. Diputados; teniendo en cuenta todas estas consideraciones, y comparando el número de individuos que forman el personal de la marina, y la clase de trabajos que les están encomendados, con la cantidad que por este concepto se consigna, ¿quién tendrá el valor de decir que este personal es excesivamente costoso? ¿Puede compararse ningún trabajo realizado por los demás funcionarios con el del pobre marino, expuesto constantemente á toda clase de fatigas y peligros allá en la inmensidad de los mares, sin que nadie conozca ni sepa el valor y el mérito de sus servicios?

Señores, yo puedo hablar de esto con toda libertad, porque no soy oficial de marina. Yo he navegado algo, aunque muy poco, y sin tener siquiera la obligación de no tener miedo; pero aun en esta corta experiencia, he podido apreciar el mérito de los servicios que prestan los marinos; yo he pasado momentos que no se borrarán jamás de mi memoria, momentos de esos que no se pagan con nada en el mundo. No lo digo por vanagloria; esto no significa nada; sobre todo cuando, si yo he navegado tres ó cuatro años, el Sr. García San Miguel habrá navegado quince ó veinte y se habrá encontrado en casos y en peligros semejantes á estos á que yo me refiero, y por los cuales pasan todos los que navegan con frecuencia. Yo me he visto en medio del Océano con un terrible incendio en el buque; yo me he visto en un buque desarbolado en el centro del mar de la China, sin recursos, sin elementos, sin más esperanza que el favor de la Providencia, que nos puso en salvo. Pues yo os digo que esos peligros y esos trabajos que sufre el pobre marino en la oscuridad, sin que nadie los vea ni les tribute el merecido aplauso, eso no se paga de ninguna manera suficientemente. En cambio, ahí tenéis ese otro instituto con el que he comparado el de la armada, que cuando presta algún servicio, por insignificante que sea, por pequeño que sea el esfuerzo que realice para cumplir con su deber, la prensa de toda España le tributa las mayores alabanzas, solicitando premios extraordinarios para recompensar esos servicios. Y no es que yo trate de regatear absolutamente nada la honra y la gloria que los individuos de ese instituto merecen, no; yo sólo quiero, al decir esto, que os convenzáis de cuán diferente es la situación de unos y la de otros; que os penetreis de que mientras para unos todo parece poco, para otros todo se considera excesivo.

No quiero cansar más á la Cámara con observaciones de carácter general, como es las que vengo haciendo. Me parece que quedan perfectamente justificadas dos cosas: primera, que, efectivamente, las manifestaciones de mi digno amigo el Sr. Moret eran exactas; las economías en Marina constituyen la cuestión más importante que á nuestra consideración se presenta; segunda, que 16 millones de pesetas para un personal de 15.000 individuos consagrados al servicio de la marina, no constituyen un presupuesto excesivo.

De manera que, si resulta que no hay esplendidez para satisfacer las atenciones de ese personal, comparándole con el del otro instituto armado á que me refiero, resulta también que el total del presupuesto es deficiente; pues si en el personal no hay motivo para decir que es caro, respecto del material ya el señor Moret manifestó que no había material; es decir, que el presupuesto es deficiente.

El Sr. García San Miguel no ha entrado en el detalle de las economías, dejando la designación de ellas para otros oradores que S. S. considera, modestamente, más autorizados; así es que yo tengo que limitarme á recoger algunas de las manifestaciones hechas ayer por S. S., y seré todo lo más breve posible, por no molestar á la Cámara, pidiendo á S. S. perdón de no poder seguirle en el examen detalladísimo del presupuesto, hecho por S. S. durante las tres horas que empleó en hacer el análisis del presupuesto; así como también de no poder ocuparme de muchas de las cosas que S. S. trató, y que no son en realidad cuestiones que afecten verdaderamente á la de presupuestos, que es la única que me da motivo para atreverme á molestar á la Cámara; realmente, yo alargaría demasiado mi contestación si me ocupara, aun cuando fuera haciendo brevísimas rectificaciones, de cada uno de los puntos tratados por S. S.

El Sr. García San Miguel manifestó que le había llamado la atención la reducción del 10 por 100 en el contingente de la marinería. Yo tengo que decir que la Comisión no se hubiera atrevido nunca á hacer esta reducción sin contar con la aquiescencia explícita del Sr. Ministro. Eso que nosotros hacemos, lo hace una Nación tan importante como Inglaterra,

que en tiempo de paz reduce el contingente de Marina en esa cantidad; y actualmente, cuando nuestro país está reclamando economías, no podemos menos de aceptar, mucho más aceptándolo el Sr. Ministro, una cosa tan racional como esa. Después de todo, no tiene importancia reducir un cabo de mar de primera y dos de segunda en una tripulación donde hay 100 individuos de marinería.

No implica esto nada, porque, en realidad, son las bajas que pueden ocurrir. Por consiguiente, lo que parecería imposible en tierra, es fácil hacerlo en los buques, donde realmente hay siempre núcleo bastante de fuerzas para hacer los servicios. Esto no sucede en tierra, donde las bajas son de otra naturaleza y donde las necesidades del servicio son también de naturaleza enteramente diversa.

Dice S. S. que en el cuerpo de Ingenieros hay todo el personal reglamentario. No es verdad. Sin duda S. S. no se ha apercibido bien de que si aparece todo el personal reglamentario, es porque no se han variado los destinos. Donde aparece el servicio que prestan esos Cuerpos, es en las listas del personal. (*El Sr. García San Miguel*: Me he hecho cargo, y lo he dicho.) Entonces es que yo no me hice cargo de eso.

Algo habló S. S. del fondo económico del *Pelayo* y del *Reina Regente*; pero S. S. no se ha fijado en la importancia de la cosa. Efectivamente, las fragatas más importantes que tenemos, como la *Numancia* y la *Vitoria*, tenían 41.000 y pico de pesetas, poco más ó menos; de fondo económico; pero hay que considerar que estos barcos no tienen en realidad más que una máquina, que es la motora, y el *Pelayo* tiene 36 máquinas auxiliares, y 52 el *Reina Regente*. (*El señor García San Miguel*: Lo primero es exacto; lo segundo, no.) El resultado es que los elementos necesarios para el funcionamiento de esas máquinas que han de moverse todos los días, se sostiene de los fondos económicos, y el aumento de esos dos barcos por este concepto es, por lo tanto, razonable; y, por lo demás, no tiene gran importancia.

También manifestó S. S. que era deficiente la suma consignada para carbón mineral, citando al efecto que necesitaban los buques sólo para llenar una vez sus carboneras 7.000 y pico de toneladas. Pero S. S. no ha tenido presente una circunstancia, lo cual no tiene nada de particular: la de que en tiempo de S. S. las navegaciones eran más largas que ahora, y que como esos barcos tienen siempre un radio de acción limitado, pocas veces necesitan conservar sus carboneras completamente llenas, porque les sobra carbón para las navegaciones cortas que hacen; y como la Administración no ha querido aumentar el presupuesto, y ha visto que durante años anteriores ha sido suficiente la cifra consignada, no ha querido alterarla.

En cuanto al precio del carbón, el término medio que se ha tomado ha sido el de 36 pesetas. Ya sabemos que cuesta más; pero la Administración procura por su parte poner los medios posibles para obtenerlo barato, y últimamente se manifestó al Sr. Ministro de Fomento la conveniencia de que para el consumo oficial se redujeran algo las tarifas de ferrocarriles, habiéndose obtenido la promesa de que el Gobierno presentaría un proyecto de ley con ese objeto. Ahora bien; debo llamar la atención de S. S. acerca de que la marina se encuentra en una situación dificilísima en esta importante cuestión; porque la ley la obliga á no consumir más que carbón español, y sólo para las navegaciones para Ultramar la autoriza á gastar carbón inglés; y como no hay quien le pueda suministrar carbón español en las buenas condiciones de calidad que son precisas, más que una de las minas de Espiel y Belmez, de la que es propietaria la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, la Administración se ve en situación dificilísima; no tiene más remedio que adquirirlo, y ya se ha estudiado el medio de ver que desapareciera esa obligación tan cerrada de que los buques consuman carbón español; pero cuando las ideas proteccionistas están tan extendidas, no es posible traer un proyecto que envuelve un perjuicio para la producción nacional.

Ha debido padecerse un error por parte del señor García San Miguel respecto á que se pague la fragata *Vitoria* con el crédito para la construcción del *Reina Mercedes*, ó ha habido alguna mala interpretación en una orden, porque eso no tiene explicación ninguna. Podrá suceder que los créditos para el personal del *Reina Mercedes* se hayan aplicado á la *Vitoria;* pero de ninguna manera se ha podido dar orden para aplicar los gastos del material al personal, porque es contrario á todo precepto legal.

Habló S. S. de la Comisión de contratos y de la de torpedos. La primera tiene encomendado un trabajo importantísimo, cual es el conocimiento exacto de todas las máquinas auxiliares que necesitan los buques que están en construcción; y según tengo entendido, ya está para terminar el trabajo que se le confió, que fué, lograr que la industria española facilite toda esa clase de elementos para los buques que se están construyendo.

La Comisión de torpedos no sólo tiene encomendado, el estudio de la defensa submarina del litoral, que tiene que hacerse de acuerdo con el Ministerio de la Guerra, sino que tiene el encargo de una cosa importantísima, de la que había gran necesidad en España, como la ha habido en el extranjero. Las condiciones de los antiguos buques exigían que tuvieran repuestos importantísimos de material, como velas, jarcias y otra porción de objetos, por lo que esos buques necesitaban pañoles de una gran extensión. Excuso decir al Congreso que las modificaciones de los buques han ido mucho más veloces que las reformas del personal, porque lo que ha sido costumbre de toda la vida es difícil corregirlo. Antes las navegaciones eran larguísimas, porque se hacían á vela, y por esto necesitaban los buques llevar esos repuestos, que era lo que garantizaba poder hacer una campaña; esto se ha ido corrigiendo, pero no con la actividad que se han desarrollado las reformas en los barcos, y ha sido necesario estudiar hasta qué límites tenía que haber esos repuestos en los buques, para que éstos no tuvieran dificultades; y no sólo esto, sino que ha habido que estudiar también qué clase de objetos nuevos son los que exigen las condiciones de las máquinas, para que en caso de avería no ofrezcan dificultades á la navegación. Esto es lo que tiene encomendado uno de los jefes de la marina, que es vocal del Consejo.

Dijo S. S. que era necesario reducir el personal de los depósitos flotantes, á los cuales llamó S. S. indebidamente escuelas. Los depósitos de marinería no tienen otro objeto que el de que el personal de marinería no esté en tierra, no haga servicio en los ar-

señales, como sucedía en tiempo de S. S. (*El Sr. García San Miguel*: No me haga S. S. tan viejo; no hace más que tres años que me he retirado. Llamo á S. S. la atención sobre esto.) De todos modos, S. S. ha servido bastantes años en la marina, y no podrá menos de recordar que la marinería hacía en los arsenales un servicio que era impropio de ella. Todo aquel que tiene que ir á un buque determinado, entra en el depósito de marinería; y todo ese personal, en lugar de estar en tierra haciendo un servicio impropio de marineros, está militarmente organizado en el tiempo que dura su permanencia en el depósito de marinería. Se había consignado en el presupuesto una cantidad excesiva de personal, creyendo que efectivamente tenían que venir al servicio muchos individuos, y por eso se han bajado ahora 300 hombres. Claro es que esa baja, como la mayor parte de las que se han tenido que hacer, ha habido que hacerlas en la Comisión de presupuestos. Debo recordar que el actual Ministro de Marina entró en el Ministerio cuando el presupuesto estaba presentado en el Congreso, y en vez de retirarlo, vino el Ministro á la Comisión á decir las bajas que se podían hacer, y entre ellas está esta de los 300 hombres de la marinería de los depósitos.

Respecto de los torpederos, sucede lo mismo. ¿Es que la indicación de que estén armados por un mes todos los torpederos obliga al Gobierno á tenerlos armados durante ese tiempo? No; esa es una cifra de la cual se empleará lo necesario para armar uno, dos ó tres durante el tiempo que duren los ensayos.

Debo llamar la atención de S. S. acerca de que el decreto de 1889, que en parte correspondió á mi iniciativa, para la reducción de las plantillas, no se cumplió. El mismo Ministro que lo publicó, señaló un plazo para la revisión de las plantillas; pero se cumplió el plazo y la revisión no se llevó á cabo. Yo creo que sería porque el Ministro se encontró con tal clase de dificultades en la cuestión de organización de los diversos servicios para la revisión de las plantillas, que no pudo en absoluto cumplir el decreto en el brevísimo plazo que en el mismo se señalaba. Es cierto que respecto al material empezó á hacerse la revisión de las plantillas, y aun creo que se terminó respecto de muchas de ellas; pero en cuanto al personal, no llegó á hacerse.

No sé si habré olvidado alguna de las importantes indicaciones de S. S.; pero como ya he anunciado mi propósito de ser muy breve: como he demostrado evidentemente, á mi juicio, que no se puede decir que en conjunto los gastos de personal sean excesivos, por más que así lo haya dicho el Sr. Moret, y como el mismo Sr. Moret reconoció que el gasto de material era deficiente, no quiero añadir más que el recuerdo de que esta Comisión ha rectificado las cifras del presupuesto, introduciendo en ellas una reducción de más de un millón de pesetas, y ha consignado en la ley un artículo para que el Gobierno, dentro del próximo ejercicio económico, haga una reorganización de los servicios y realice todas las economías que en servicios tan complejos, y á la vez tan importantes, puedan hacerse sin desorganizar ninguno de ellos.

Sin embargo, antes de sentarme, tengo que hacer una manifestación. Yo creo que algunas apreciaciones que ayer hizo el Sr. García San Miguel han de producir muy mala impresión en los Cuerpos auxiliares de la marina, importantísimos todos y aun indispensables para que la armada cumpla sus altos fines. Son esos Cuerpos auxiliares dignos de toda consideración, y ellos por su parte han sabido siempre guardársela, y de esto será testigo S. S. mismo, á los dignos oficiales y jefes del Cuerpo general; y como el Sr. García San Miguel se anticipó á declarar que no le movía el menor espíritu de animadversión; como yo creo que las manifestaciones de S. S. á que me refiero fueron sin duda más allá de su pensamiento, espero que S. S. no tendrá ningún reparo en rectificar sus palabras y reducirlas á su verdadero alcance; rectificación en la que no puede haber molestia ninguna para quien con tan altas miras hizo ayer el examen y la crítica del presupuesto de Marina. No tengo más que decir.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): Pocas palabras he de pronunciar para rectificar el elocuente discurso del Sr. Aranda, y creo conveniente empezar por las últimas indicaciones de S. S., encaminadas á que yo rectifique algunas frases ó conceptos que dice pueden causar mal efecto en los Cuerpos auxiliares de la armada.

Tratándose de tan dignas corporaciones, á quienes yo, ni personal ni colectivamente, he tratado nunca de ofender ni molestar, puedo asegurar que en el acto rectificaría mis palabras, si de ellas pudiera resultar molestia ú ofensa; pero tan cierto es que no he tenido la menor intención de molestarles, que no puedo acertar á qué palabras mías se refiere el señor Aranda, y quisiera que S. S. las concretase, porque como no he tenido semejante intención, con mucho gusto las rectificaría. Lo único que hice ayer fué expresar mi opinión de que los Cuerpos de la marina, sin excepción alguna, tenían exceso de personal, y esto no creo que ofenda á ninguna persona ni á ninguna corporación. Esto he procurado demostrarlo de la manera que modestamente lo hice ayer; pero afirmo que de mis labios no ha salido ninguna frase que pueda molestar á la marina; y en otro caso, suplico á S. S. que tenga la bondad de indicármelo.

El Sr. Aranda, al pronunciar su discurso, ha hecho una historia de los sacrificios y trabajos que hacen y sufren en las navegaciones los marinos, de la ingratitud con que aquéllos son premiados, y de la ignorancia que la sociedad tiene de aquellos servicios. Ya comprenderá S. S. que nada nuevo puede decirme sobre esto, porque demasiado sabe S. S. que he pasado, como todos los que sirven en la armada, por esas penas y fatigas que generalmente pasan ignoradas para el público y la sociedad por el alejamiento en que están de uno y otros.

Yo no he censurado en absoluto el que se premien los servicios de la armada; al contrario, he dicho que la marina que navega tenía todas mis simpatías, todo mi cariño y mi insignificante apoyo, si este era necesario para que se premiaran sus servicios; y no he censurado ni los sueldos, ni los emolumentos, ni nada que signifique ventaja para aquellos oficiales.

Voy ahora á la rectificación, en la cual me propongo ser muy breve y muy conciso.

El Sr. Aranda se ha limitado á contestar á un corto número de los argumentos que yo expuse, y

ha dicho que todo mi discurso se redujo á decir que había quince mil y tantos individuos en la armada y que el coste de los mismos era de 16 millones de pesetas; que creía yo había exceso de personal y que estaba demasiado bien pagado. Yo quisiera que S. S. leyera en el *Diario de las Sesiones* lo que dije ayer, y allí verá que no he hecho más que repetir lo que la Comisión de presupuestos ha manifestado sobre esto en el preámbulo de su dictamen.

Ha comparado S. S. el presupuesto de la Marina con el presupuesto de la Guardia civil, y ha dado á entender, aunque no la ha mencionado, que cuando á la Guardia civil nada se le escasea, á la marina, que tiene un personal de 15.000 individuos, se le escatima el presupuesto, que S. S. ha elevado á 18 millones. Yo no he hecho comparación alguna, ni los términos son comparables; pero diré á S. S. que en los 15.000 hombres de la marina están comprendidos desde el primer general hasta el último soldado; que la Guardia civil se compone de 20.000 soldados voluntarios, que tienen sueldos especiales... (*El Sr. Aranda*: Quince mil; el mismo número que la marina), y que en esos 18 millones de pesetas de la Guardia civil están comprendidos, no sólo los sueldos, que son superiores á los de los marineros por tratarse de un cuerpo compuesto de voluntarios, sino todo el material; mientras que en la marina, en el material, que cuesta cerca de 8 millones de pesetas, se comprende lo destinado á construcción y carena de buques, concepto que en el presupuesto viene tan reducido como no lo ha estado ningún otro, porque á fin de buscar recursos para construir el hospital del Ferrol y las obras del dragado en los caños de la Carraca, se han quitado 675.000 pesetas de la cantidad destinada para carenas, reemplazos y obras de arsenales, quedando reducida la cifra destinada á esos objetos á 1.888.768 pesetas.

Según la cuenta de S. S., salvo eso y el carbón, todo lo demás es personal. (*El Sr. Aranda*: La cantidad que yo he dicho no es más que de personal: raciones, vestuario y hospitalidades.) Los barcos se sostienen con el personal y el carbón; y para carenas, reemplazos, obras de arsenales y recomposición de edificios, no hay más que esas 1.888.768 pesetas; es decir, que es el presupuesto más reducido para estos objetos conocido.

He tenido curiosidad de ver el presupuesto más reducido, que fué causa de disgustos muy grandes en la marina, que se reflejaron en el país, y en aquel presupuesto se destinaron para estas atenciones 3 millones y medio de pesetas. (*El Sr. Aranda*: No había presupuesto extraordinario.) No tiene nada que ver eso; porque el presupuesto extraordinario se destina á la construcción de barcos nuevos, y nada tiene que ver con las obras de carena, reemplazos y demás gastos que hay en los arsenales.

Ha dicho el Sr. Aranda que en Inglaterra se hacen rebajas en la dotación en tiempo de paz; pero á eso contestaré á S. S. que la dotación de los barcos en España es muy reducida, que los barcos no están montados en pie de guerra, sino en pie de paz, y además, que con la facilidad que hay para hacer las operaciones por medio de las máquinas, se ha disminuído mucho las dotaciones; de donde resulta, que para manejar el aparejo, para hacer todas las operaciones necesarias para el servicio ordinario, necesitan los barcos la escasa dotación que hoy tienen; y me parece que á lo último que se debía haber recurrido es precisamente á rebajar el 10 por 100 en las dotaciones de los buques armados.

Yo no censuro que se haya hecho esa rebaja en las dotaciones de los arsenales y en las de los remolcadores y dragas de los mismos; este es un punto que no toqué ayer, pero respecto del cual debo declarar que, no sólo no censuro que estas últimas dotaciones se hayan rebajado en un 10 por 100, sino que creo debieran rebajarse en un 50 por 100. De modo que lo que yo he censurado es, que se haya rebajado la dotación de los buques armados, pero no la de los arsenales ni la de los remolcadores y dragas; porque los arsenales tienen hoy, independientemente de las dotaciones correspondientes á los depósitos de marinería y á otros servicios, una dotación de unos 500 hombres para cada arsenal; y como estos individuos, con arreglo á las ordenanzas de arsenales, no deben dedicarse á ninguna faena de limpieza, de arrastre, etc., como está terminantemente prohibido por dichas ordenanzas que se les ocupe en las faenas marineras; y como las que les incumben se reducen á entrar los barcos en dique, á tripular las embarcaciones del arsenal, y realizar las faenas de recorrido que necesiten los buques; como todo esto sucede así, me parece tan excesivo el número de los individuos con que están dotados los arsenales, que, repito, en vez de rebajarles un 10 por 100, creo que debían haber sido rebajados en un 50 por 100.

Ha hablado S. S. de los repuestos de los buques. Yo no recuerdo haber tratado de este asunto; pero en fin, acerca de él puedo decir, ya que no lo he manifestado ayer, que los reglamentos de pertrechos de los buques me parecen excesivos. Ya sé que para cada buque se hace un reglamento; y advierto esto, porque parece que S. S. cree que hace mucho tiempo que me he retirado de la armada, siendo así que sólo hace tres ó cuatro años que dejé de pertenecer á ella; de manera que casi puede decirse que aun no la he abandonado.

Pues bien; decía y repito, que los reglamentos de pertrechos de los buques de la marina española son tan excesivos, que no hay ninguna otra Nación que dote á sus buques con tantos pertrechos. Tan es así, que los constructores de buques para España en el extranjero se admiran cuando reciben los pliegos de cargo de pertrechos; y precisamente esta es una de las cosas que ha influído bastante, muchas veces, en que los calados de estos buques no hayan respondido á los cálculos de los proyectos que formaron los constructores.

Sin duda el Ministerio no puede prescindir de la añeja costumbre de hacer esos reglamentos tan onerosos é innecesarios; pero yo creo que S. S. debiera tener en cuenta estas observaciones, á fin de emplear la influencia que seguramente ha de tener por los importantes cargos que ha desempeñado en aquel Ministerio, para que los nuevos reglamentos que se hagan se amolden á las circunstancias de las navegaciones y de las actuales construcciones, y no doten á los buques con pertrechos que los recarguen con un peso excesivo, y que suponen un gasto superior al que es necesario emplear.

Yo he censurado que se conserven los depósitos de marinería; no sé si los llamé escuelas, pero no ignoro que son depósitos-escuelas, es decir, que tienen los dos fines; de que á ellos vaya la marinería

destinada al servicio de la armada, y que allí reciba una instrucción militar preparatoria y se adiestre en las faenas marineras que puedan practicarse con el aparejo de los buques. Pero si me parecía mal que se gastaran cantidades tan crecidas en estos depósitos, ahora, después de la rebaja que ha hecho la Comisión en sus dotaciones, ó al menos en las dotaciones de depósitos, todavía me parece mucho peor; porque resulta que para un depósito de 50 marineros que calculan SS. SS. en cada depósito, se consume una cantidad importante, que llega en cada uno de ellos, comprendidos todos los gastos, á más de 180.000 pesetas; esto es lo que cuesta el depósito de cada 50 marineros. Además, he dicho ayer que la fragata *Carmen* no existe ya, porque está yéndose á pique.

Ha manifestado S. S. que le había causado extrañeza que yo censurase el aumento con que venía el fondo económico del *Pelayo* y del *Reina Regente* en el proyecto de presupuesto que discutimos, y ha dicho que este fondo económico respondía á que estos buques tenían tal número de máquinas, que para las grasas que consumen en sus lubrificaciones, necesitaba dotárseles de mayor cantidad para el fondo económico. En efecto; no se pueden comparar la *Vitoria* y la *Numancia* con el *Pelayo* y el *Reina Regente* en este punto; pero como con el fondo económico (no sé si en el tiempo que hace que me he retirado ocurrirá otra cosa), según el reglamento, que tengo aquí á disposición de S. S., no se atiende al consumo de grasas y aceites para las máquinas ni á su conservación, á no ser que sean averías insignificantes que puedan ser remediadas por los mismos maquinistas y con los elementos que hay en el barco; no hay para qué tener en cuenta el aumento de maquinaria con respecto á la *Numancia* y á la *Vitoria*, que tenían 42.000 pesetas y pico, así como para el *Reina Regente* 32.000; de manera que para atender al fondo económico de estos buques hay que desentenderse de la mayor ó menor cantidad de máquinas que tengan.

Y por último, para concretar y terminar pronto, contestaré á lo que ha dicho S. S. respecto á que el decreto de 1889, disponiendo la revisión de las plantillas de todos los Cuerpos no se cumplimentó porque al Ministro que determinó que se hicieran no le pareció conveniente llevarlas á cabo, ya por las dificultades que dice S. S. que encontró, ó porque juzgó que no era posible hacer ninguna rebaja en las plantillas del Cuerpo de la armada. Yo he de manifestar á S. S. que conozco la reforma que se intentó hacer; que el día 18 de Diciembre de 1889 pasó el expediente totalmente terminado con todas las plantillas de todos los Cuerpos de la armada, haciendo en ellas reducciones importantes, y hasta pudiera decir á S. S. cuáles fueron en cada clase y Cuerpo, y que en tal estado pasó el expediente á informe del Consejo de gobierno ó de la Junta consultiva, como entonces se llamaba; de manera que el Ministro de Marina, en lo que dependía de su Secretaría, llevó el asunto hasta donde podía. Claro es que los Ministros tampoco se pueden poner en lucha con Corporaciones de la importancia del Consejo de gobierno de la Armada, y que se explica perfectamente que no las pudieran vencer si en ella encontraron dificultades, sobre todo para un asunto como este, de carácter tan personal, puesto que sabido es que los asuntos de personal son en los que los Gobiernos encuentran las mayores dificultades; y esto no sucede sólo en la marina, sino en todos los ramos de la administración.

Resultó que á ese Consejo de gobierno no le pareció conveniente informar aquel expediente, y aquel Ministro, que no recuerdo quién era, pero me parece que lo era el digno señor general Romero, no quiso dar ninguna batalla contra aquel Cuerpo; la cosa siguió así; salió aquel Ministro del Gobierno, y la reforma murió por sí misma. Ahora nos dice el señor Aranda que se va á llevar á cabo la reforma de las plantillas. Cuando lo vea, lo creeré.

El Sr. **ARANDA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ARANDA**: Ha ofrecido duda al Sr. García San Miguel la comparación hecha con el instituto armado á que me he referido en la primera parte de mi discurso. El personal de ese instituto figura en el presupuesto con 16 millones y pico de pesetas, más 3 millones por premios; pero en esas cantidades está comprendido, como S. S. sabe, el vestuario, las estancias de hospitales y otros gastos que son de personal; y para hacer yo la comparación de lo que cuesta el personal de ese instituto con lo que cuesta el de toda la armada, que asciende á 16.800.000 pesetas, he creído justo incluir las raciones, las medicinas y vestuario, que son gastos inherentes también al personal. De otro modo, la comparación hubiese resultado mucho más ventajosa para la marina, y yo he querido hacer una comparación justa.

El Sr. García San Miguel ha manifestado la necesidad que hay de reformar el reglamento de pertrechos. Yo estoy conforme en el fondo en la necesidad que hay de hacer esa reforma, y debo manifestar á S. S. que la Comisión nombrada por el Ministerio de Marina para llevar á cabo esa reforma lo hará, según mis noticias, en el sentido de reducir todo lo posible los reglamentos de los barcos.

Y no quiero molestar más la atención de la Cámara.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. La Serna tiene la palabra para consumir el segundo turno en contra.

El Sr. **LA SERNA**: Señores Diputados, al discutirse aquí, hace muy pocos días, el presupuesto del Ministerio de la Guerra, oradores elocuentísimos y hombres políticos de grande y legítima significación hacían presente á la Cámara, antes de emitir sus juicios y de exponer sus argumentos, la incompetencia que, por no vestir el uniforme militar, residía en ellos. Cuando de estos impugnadores de aquella obra se trataba, era la incompetencia más hija de la modestia propia que de la realidad de los hechos; pero en el caso actual, teniendo yo, como tengo, el honor de vestir el uniforme del ejército, y no el que lleva como distintivo principal el botón de ancla, claro es que tengo que empezar por hacer presente á la Cámara, á fin de que su ánimo vaya preparándose para la benevolencia, que no reuno para tratar de estas cuestiones aquella competencia oficial y real que con toda el alma apetecería, siquiera fuera para que diese á mis palabras autoridad de que carecen y una fuerza que no han de alcanzar, logrando de ese modo que tomárais en consideración lo que equivocada ó acertadamente, pero con un móvil levantado y patriótico, entiendo yo que es indispensable para la mejora de esta importantísima institución armada.

Podría objetárseme que si yo soy un hombre in-

competente en estas cuestiones, por qué las abordo. Lo hago, Sres. Diputados, porque creo que nada conviene é importa más á las instituciones militares, como que se examinen las cuestiones de organización y cuantas afecten á esas instituciones, no ya por aquellos que tengan competencia real, sino por todos los señores representantes del país; y ¡ojalá que se examinaran también con el cuidado, la atención y el celo que merecen, por todo, absolutamente por todo el país! Son estas instituciones, por el papel que están llamadas á desempeñar, de una importancia tal dentro del organismo del Estado, que á los que visten el uniforme debe halagarles, en vez de molestarles, que aquí se levanten un día y otro, acertando ó equivocándose, hombres que no visten el uniforme militar, para discutir todo lo que con esas instituciones se relaciona; que, al fin y á la postre, de la discusión sale la luz, y de esos debates surge la mejora, si es conveniente, ó el *statu quo*, si el *statu quo* responde á las necesidades del país en los momentos en que se discute acerca de estas cuestiones.

Además, yo vine un día, por azar, á discusiones de esta clase; en ellas me empeñé después por gratitud, y la gratitud y el azar de una parte, y por otra deberes que entiendo ineludibles como representante del país, me traen á discutir en la tarde de hoy, como me llevaron á discutir en otras ocasiones, con prolijo y cuidadoso afán todo aquello que directamente se relaciona con la marina de guerra.

No voy á hacer la disección, ni siquiera el análisis, del presupuesto. Antes que me lo recuerde nadie, recordaré que un presupuesto de cifras casi idénticas al que está sometido á la deliberación de la Cámara, he tenido yo el honor de defender no hace mucho tiempo desde el banco de la Comisión. Cuanto mantuve entonces, mantengo ahora; que en lo fundamental no tengo que rectificar para nada, ni en poco ni en mucho, las ideas que en aquella ocasión expuse. Yo creo que, aun cuando me fuera dable llegar á las entrañas del presupuesto, penetrar en sus arcanos, sondear sus abismos (porque, en efecto, tiene razón mi digno amigo el Sr. García San Miguel, no hay nada más ocasionado por su estructura que este presupuesto á los abismos y á los arcanos), poca cosa había de resultar práctica y conveniente de este examen: mis palabras quedarían ahí llenando unas páginas del *Diario de Sesiones*; en la opinión pública se desvanecerían mañana como el humo; la votación de la mayoría afirmaría que eran buenas esas cifras, y aquí no habría pasado nada; no habría habido más que un debate en el cual yo molestaría á la Cámara barajando cifras y cifras, descendiendo á detalles, pero el mal quedaría en pie.

Yo entiendo que para atajarle hay que arrancarle de raíz; para que desaparezca hay que llegar á una organización en armonía con las necesidades de los tiempos presentes, de tal suerte, que de no hacerlo quedará demostrado que la cifra actual del presupuesto, con tanta razón desde este punto de vista combatida, á la vez que insoportable para el Tesoro público, puede resultar, en vez de conveniente, lesiva para los intereses de la Patria; y á demostrar eso vengo yo. No cifraré nada de aquello que en mi sentir producirá para lo futuro y en un porvenir próximo ventajas evidentísimas en cuanto al aspecto económico de la cuestión; y no cifraré, porque lo confieso, Sres. Diputados, en los años que llevo de vida pública, en las veces que he molestado la atención de la Cámara en los diversos debates que he sostenido, siempre que he tomado parte en las cuestiones económicas, me ha inspirado un terror profundo esa asoladora poesía de los números. Yo he visto en esas discusiones cómo los números, en vez de ser representación y síntesis de lo exacto, sumándolos de esta ó de la otra suerte, resultan de tal modo engañosos, que considero temible, lo confieso ingenuamente, el citarlos y puntualizarlos.

El Sr. García San Miguel recordaba en la tarde de ayer una interpelación que tuve la honra de explanar. En la rica, riquísima historia de interpelaciones y debates que se han desarrollado en el seno de esta Cámara, seguramente no hay un ejemplo semejante al que puede presentarse con el de aquella interpelación. La hice há próximamente un año; la contestó el Sr. Ministro de Marina; pedí la palabra para rectificar: aquella rectificación era absolutamente indispensable, porque la interpelación, no por hacerla yo, sino por ella misma, revestía verdadera gravedad; pero no rectifiqué, porque la campanilla presidencial me atajó en el instante mismo en que pedí la palabra para hacerlo. Cerráronse las sesiones de esta que podrémos llamar la legislatura larga por antonomasia; desapareció del banco azul, envuelto en no sé qué torbellino tempestuoso, el Sr. Ministro de Marina; y, es claro, como la interpelación era personal, me pareció muy natural y muy justo que, como iba dirigida al Sr. Beránger, que entonces regentaba, como regenta ahora, el Ministerio de Marina, desapareciera del orden del día, y desapareció.

Vuelve á reaparecer el Sr. Ministro; yo me felicito de verle ahí, porque eso me prueba que su salud, que se quebrantó hasta el punto de hacerle imposible el desempeño de sus funciones, se ha restablecido con facilidad y prontitud, si bien no con tanta como yo hubiera deseado, pues estimo de veras á S. S.; pero yo no he rectificado.

No temáis, sin embargo, que vaya á enlazar ahora la interpelación con el presupuesto; únicamente haré una rectificación que me importa mucho. El Sr. Ministro de Marina dijo que era absolutamente extraño á la contrata de los carbones; y con efecto, la Real orden haciendo la concesión está firmada por el señor general Beránger.

El resultado de aquellas gestiones y procedimientos late hoy en el presupuesto que estamos discutiendo; habéis disminuído el número de toneladas de carbón, cuando siempre creímos que eran insuficientes las que se consignaban antes, y á la vez habéis aumentado el precio. Ya sé que alguna persona, quizá muy importante, quiso disculpar este hecho afirmando que se trataba de hacer una ley para conseguir que las Compañías de ferrocarriles condujeran este material por un precio módico; pero bueno hubiera sido para los intereses del Estado, que antes de llegar á esa contrata se hubiera venido á procedimientos que, si no fueran un remedio al mal, sirvieran al menos como paliativo.

Yo censuré, y mantengo la censura, todos aquellos decretos que se conocen en la marina con el nombre de decretos de San José; y en cuanto á la organización del Ministerio, como esto es Administración central y entra en la esfera del presupuesto, tengo que repetir lo que dije antes. El dignísimo señor contraalmirante Romero, siendo Ministro de Marina

en la época del partido liberal, había hecho una reforma por la cual quedaba simplificado en mucho aquel organismo; había sólo dos Direcciones, una del material y otra del personal y escuadras. El actual Sr. Ministro de Marina ha entendido las cosas de tal suerte, que nos encontramos con seis Direcciones, y si se quiere extremar el argumento, añadiré que con siete. (*El Sr. Ministro de Marina*: Con ocho.) ¿Con ocho? Mejor. Entonces, ó nos va á faltar trabajo, ó nos van á sobrar muchas Direcciones. Su señoría, aparte la Dirección del personal y del material, llevando el personal de escuadras á la Secretaría del Ministerio, hizo resucitar la Dirección de establecimientos científicos; restableció la Intendencia; creó la Dirección de contratos y de defensas submarinas, poniendo al frente de cada una á un capitán de navío de primera clase. Dije entonces, y repito ahora para recordar el argumento que presenté en aquella ocasión á la Cámara: si se les dan las atribuciones que se han dado á esas dos Secciones, ¿qué resta que hacer á la Dirección del material? Porque ó sobran las Secciones de contratos y defensas submarinas, ó sobra la Dirección del material. Y por otra parte, dando al almirante las facultades que se le han dado, y que con tanta energía censuré entonces, por la intervención que tiene, absoluta y omnímoda, que entrega en sus manos el porvenir de todos los individuos de la armada, ¿para qué sirve la Dirección del personal? Ahora se ha ensanchado, no su esfera de acción, sino su gasto, por la calidad del jefe que se ha puesto á su frente, la Dirección de Hidrografía.

Yo no voy á censurar la existencia de ese Centro: quizá no haya institución alguna en la armada que tenga una historia más antigua ni más gloriosa. Aun en aquellos tiempos en que se olvidaba y abandonaba al personal, tenía aquí tal importancia ese ramo de la ciencia, que franceses y holandeses, por medio de premios exagerados y rayanos al despilfarro, trataban de competir con aquellos oficiales de la armada que han dejado rastros de gloria, que han dejado una huella luminosa, que siguen y saben seguir cada día más aquellos oficiales; los cuales, por caso extraño y raro, si extrañas y raras son ya ciertas cosas, no están ciertamente en los momentos actuales desempeñando las funciones que más se amoldan á sus condiciones, estudios y circunstancias. ¿Quién que sea marino no recuerda los nombres de los Enciso, de los Santa Cruz, de los Esquivel, de los Mazarredo, de los Alcalá Galiano, de los Valdés, y sobre todo de esos faros luminosos en el cielo de la armada española, los Jorge Juan y los Ulloa? A la Dirección de Hidrografía hay que darle ensanche y amplitud, hay que hacer que se extienda mucho más. Sería conveniente que á lo lejos de nuestras costas se establecieran Observatorios suplementarios, en los cuales se estudiara no sólo la hidrografía, sino la meteorología, que es importante estudiar en un país en donde hay gente que cree que pueden anunciarse las tempestades con tres meses de anticipación, determinando su itinerario lo mismo que se determina el de un tren de mercancías. (*El Sr. Torres Cartas*: Y se determina.) ¿Con tres meses de antelación? Cuando yo trato un asunto, procuro estar algo enterado de él. De la meteorología trataré con alguna extensión en el presupuesto del Ministerio de Fomento, y declaro que me ha sorprendido la interrupción de S. S.

Yo no sé que haya quien se atreva, teniendo toda la suma de datos que tiene que tener de las depresiones barométricas, teniendo un servicio telegráfico dotado hasta con despilfarro, como lo tienen en Nueva-York; yo no sé que haya ningún Instituto hidrográfico del mundo, y hay tantos que hasta existen en la isla de Madagascar, que se atreva á anunciar con más anticipación que la de cuarenta y ocho ó setenta y dos horas un cambio del tiempo, y esto con grandes equivocaciones. (*El Sr. Torres Cartas*: Según el tiempo del desarrollo de la tempestad.) Claro está que si S. S. me habla de la formación y desarrollo, por ejemplo, de las tempestades giratorias, podrá tener S. S. alguna razón, no la predicción, sino en su marcha probable, una vez vista.

¿Qué pasa hoy en la Dirección de Hidrografía? No sé que haya ningún oficial que haya seguido el curso de ampliación, que haya pertenecido á ninguna Comisión hidrográfica ni haya levantado planos. Había uno que estaba en esas condiciones, con la categoría de redactor-corrector, y ya no está; de suerte que, siendo necesaria y convenientísima y debiendo extenderse su esfera de acción, es esta muy mala manera de extenderla y mejorarla.

El Sr. García San Miguel habló de las provincias marítimas, y estoy completamente de acuerdo con S. S.; creo que hay que disminuir su número; pero lo que no debe hacerse jamás, es, quitar á la marina el gobierno y la policía en los puertos.

Vengamos ahora á uno de los asuntos que más preocupan al país en los momentos actuales, y que no he de tratar extensamente porque ya sé que tiene el Sr. Ministro anunciado un debate especial en la otra Cámara. Me refiero á la industria privada en su función de constructora de nuestro material flotante.

Si pudiera envanecerme de ser profeta de desdichas, me envanecería. Hace dos años, desde el banco de la Comisión anuncié que esos astilleros morirían; hace un año, desde este mismo banco repetí el anuncio; y ya se ha cumplido, porque forzosamente tenía que cumplirse. Yo, cuando de las cuestiones de marina ó del ejército se trata, lo he dicho repetidas veces, me despojo en absoluto de mi carácter político, porque me parece que estas cuestiones interesan tanto al país, que hay que examinarlas sin prejuicio y sin preocupación de ningún género. Siempre he creído, y en aquella ocasión lo dije, que lo natural, lo lógico, lo que á todo el mundo se le ocurre es, que cuando se necesita una escuadra, nada importa tanto como hacerla lo más pronto, lo mejor y lo más económicamente posible; pero en España lo hacemos lo peor, lo más tarde y lo más caro... (*El señor Ministro de Marina*: Cuatro años hace que dije yo eso en el Senado.) Es verdad, y aplaudo á S. S. por haberlo dicho; pero cuando en el Parlamento se hacen ciertas afirmaciones, y después se va al banco azul... (*El Sr. Ministro de Marina*: Entonces ya estaba hecho. ¿Cómo iba á deshacerlo?) ¿Pero es que S. S. no pertenecía á la Junta Superior de la Marina cuando eso se acordó?

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Sí; pero llevábamos ya tres años concedido el crédito; era poder el partido de S. S., y en esas circunstancias pedí la palabra en la Junta y manifesté que me había opuesto en el Senado, pero que no queriendo que se me creyera obstruccionista, votaría la proposición

más ventajosa para los intereses del Estado y de la marina.

El Sr. **PRESIDENTE**: Después de haber permitido el Sr. La Serna al Sr. Ministro que le explicara el sentido de su interrupción, puede continuar S. S.

El Sr. **LA SERNA**: Señor Presidente, este es un paréntesis que ha abierto y ha cerrado la benevolencia de S. S.

El Sr. Ministro de Marina dice que era entonces poder mi partido; permítame S. S. que compartamos la posesión, porque me parece que entonces era también el partido de S. S.; pero de todas maneras, porque no me atrevo á precisar la fecha en que S. S. perteneció á unos ú otros partidos, quedamos en que el Sr. Ministro de Marina era contrario á la construcción por la industria particular; y así se robustece mi convicción, teniendo en su abono la opinión de una persona de tanta competencia y de tanta importancia.

Yo no acuso á nadie; harto sé, porque no puedo sustraerme á la realidad de los hechos, que entonces fueron todos los hombres públicos arrastrados por el empuje de la opinión; yo sé que había aquí una opinión pública más ó menos ficticia, porque en mis soledades y en mis meditaciones estoy tratando de descubrir si tiene vida en los horizontes del país, ó si nace y muere en los pasillos del Parlamento y en los salones de conferencias, teniendo por voceros á determinado y escaso número de gentes. Yo sé que esa opinión general ó parcial fué la que arrastró á los Gobiernos por determinado camino.

Pero si los Gobiernos y los directores de la política no tienen más que hacer que dejarse llevar por el empuje de la opinión pública, que muchas veces yerra, entonces no cumplen con el más rudimentario de sus deberes.

Desde la guerra de secesión, los Estados Unidos tenían abandonados sus arsenales; y cuando comprendieron que les era preciso tener escuadras, ¿qué hicieron? Empezaron por estudiar la organización de todos los talleres de Europa y los adelantos de la industria naval, y después, con la rapidez que les era dable por su riqueza, dieron principio á las construcciones, no sólo en los arsenales oficiales, sino en los astilleros particulares. ¿Y qué hizo Italia? ¿Qué hicieron en Italia los dos grandes reformadores de la marina, San Bou y Bren? Preguntar á los astilleros nacionales cuánto podrían construir en determinado espacio de tiempo, y después de conocer este dato y confiarles lo que les era dable hacer, no se desdeñaron de pedir á Inglaterra cruceros con 22 millas de andar, como el *Piamonte*, y á Alemania torpederos de alta mar de 25 millas. Pero aquí teníamos que crear escuadra y, á la vez, que crear industria, y se inventaron los astilleros, y ¡claro! (ya lo dije entonces y no he de repetirlo), como nacieron heridos de muerte, han muerto. Ahora, y por eso principalmente trato este punto, nos encontramos con que en uno de esos astilleros se van á construir ó se van á terminar los cruceros que se le encargaron, teniendo allí á un dignísimo capitán de navío de primera clase, y además llevando, no sé si como auxiliar ó director técnico, á un socio más ó menos auténtico, según la declaración del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, de ese astillero.

Ese socio más ó menos auténtico debe ser un hombre eminente, debe tener condiciones excepcionales, debe ser un hombre de tal práctica y de tal fama, que sea absolutamente indispensable su asistencia técnica para la terminación de los cruceros. No quiero examinar lo que esto puede tener de depresivo y denigrante para cuerpos é institutos del país; pero dudo del valer de ese auxiliar, porque, según afirman, no tiene ni siquiera la autoridad de la competencia; y no lo digo yo, lo dice un Diputado de esa mayoría, que es ingeniero naval y director de un periódico que se titula *La Opinión*, diario político y órgano de la marina, y en esta forma cruda, que ruego á los señores taquígrafos copien, porque vale la pena de que esto sea conocido del país.

«No dejamos de comprender (y perdonen los señores Diputados, porque es la única lectura que voy á hacer) que la situación de los astilleros del Nervión es delicada y difícil; pero por delicada y difícil que sea, la solución de entregar la terminación de los buques á Mr. Palmer, tomando como fundamento su garantía técnica, no resuelve absolutamente ninguna dificultad, por lo mismo que Palmer carece oficialmente de conocimientos, no ya cerca de nuestro Gobierno, sino cerca de la opinión pública en España, en Inglaterra y cerca del *mundo* de la construcción naval.

»¿Es Palmer alguno de los constructores ingleses que han admirado á Europa por su ciencia, por su práctica ó por cualquiera manifestación de sus conocimientos en la materia? ¿Es un Bile ó un White? ¿Conoce la ciencia naval ó la práctica de las construcciones? ¿En dónde y cómo ha demostrado sus talentos en este difícil arte?

»Nosotros no llegamos á comprender qué género de garantías da este caballero particular al Gobierno para la terminación de los cruceros. Él, al decir de la prensa, recibe 6.000 libras esterlinas por entregar los buques, seguramente con arreglo á las condiciones del contrato. ¿Cuánto es lo que entrega al Estado el Sr. Palmer si los buques resultan deficientes ó si no los entrega? ¿Existe alguna garantía material de parte del Sr. Palmer? Porque ya que no exista la garantía científica, bueno es que existiera la material.

»Lo que resulta de todo esto es, que el Africa empieza en los Pirineos, y que los ingenieros y los industriales españoles son industriales é ingenieros marroquíes.

»Palmer podrá ser todo lo que se quiera como hombre de negocio; pero como docto en la ciencia de la ingeniería, nadie le ha concedido autoridad alguna.»

De suerte, Sres. Diputados, que, ya lo véis: según el Diputado de la mayoría que tiene competencia oficial y real, la última determinación del Gobierno es un desacierto más en la serie inacabable de los desaciertos. (*El Sr. Torres Carta*: Y eso ¿qué tiene que ver con los presupuestos?) Esa observación paréceme que hasta que no llegue S. S. á Presidente de la Cámara no debe hacerla. Si á S. S. le molesta que se le recuerde lo que ha escrito, y escrito está, con decir que no ha dicho nada queda terminado el asunto.

Por lo demás, como he dicho al principio de mi discurso que entiendo que sólo se pueden alterar las cifras de un presupuesto cambiando radicalmente su organización; como entiendo que para curar un mal es preciso hacer el diagnóstico y el pronóstico; como

creo que lo primero que se necesita es conocer las causas del mal que lamentamos, estaba y estoy dentro de mi derecho al discutir el presupuesto en la forma que lo discuto, siquiera este derecho lo halle limitado por la opinión contraria y autorizadísima de S. S. Yo he examinado lo referente á las industrias navales, Sr. Torres Cartas, por lo que va á oir S. S. ahora, y verá cómo me cuido mucho de no decir cosas incongruentes con lo que ahora discutimos.

Desde mi punto de vista, importábame mucho recordar al país lo que ha acontecido con esto de la construcción de la escuadra, para deducir, como deduzco, que ya no habrá que pensar en prescindir de nuestros arsenales oficiales. Al decir nuestros arsenales oficiales, claro está que los reduzco al número de tres, aunque allá en lontananza veo con miedo que pueden llegar á cinco, si nosotros nos dedicamos á recoger todo aquello que fracasa.

Se ha dicho, y es exacto, que las construcciones en nuestros arsenales son caras, y lo son por la organización que hay en ellos y por otro motivo grave que después explicaré.

Señores Diputados, asombra leer esa ordenanza que regula el servicio y la marcha de nuestros arsenales.

Yo he tenido la paciencia de leerlas; y digo que he tenido esa paciencia, porque aunque por estar bien escritas y revelar gran suma de conocimientos administrativos, su lectura es agradable, paciencia se necesita para leerlas por su gran extensión; y yo he tenido la suficiente para leer sus 824 artículos y los 120 modelos comprendidos en el volumen que sirve de complemento á aquel en que se contiene el articulado. Hago justicia al móvil que guió á los autores de esa ordenanza; quisieron reglamentarlo todo, organizarlo todo, centralizarlo todo; pero lo hicieron de tal suerte, que la resultante de esa ordenanza es una desconfianza que late en todos sus artículos, en todas sus líneas, en todas sus palabras, en todos sus preceptos.

¡Qué personal, Sres. Diputados! Ayer habló algo de él el Sr. García San Miguel, y yo hoy; citando sólo el que señala la ordenanza, diré que hay en los tres arsenales de la Península y en los dos de Ultramar, 43 individuos entre jefes y oficiales del Cuerpo general de la armada, 21 de Artillería, 43 de Ingenieros, 80 del Cuerpo administrativo, 28 guardias-marinas y 198 entre archiveros y escribientes.

Ved la ordenanza; ella regula dentro de un círculo muy limitado la esfera de acción del capitán general del departamento, del comandante general del arsenal, del jefe de armamentos. ¡Cuánto engranaje! ¡Qué multiplicidad de organismos y de servicios! Hay capitán general del departamento, comandante general del arsenal, jefe de armamentos, jefes de ramo, jefes de agrupaciones oficiales, jefes de talleres, maestros en los talleres mismos, y luego intendente, comisario naval, jefe del Negociado central en la Comisaría naval, contadores, etc., etc.; de suerte, señores Diputados, que no hay un documento, ni uno solo, que no tenga que pasar por una serie de trámites y por un expedienteo, llevado á tal amplitud y á tal desarrollo, que materialmente asfixia. Hay además una Junta de administración y de trabajos, que, por más que en los artículos y en las notas aclaratorias, que abundan en ellos, se dice á cada momento que no es más que administrativa, resulta administrativa, técnica y de gobierno ó de desgobierno; una Junta que, no teniendo facultades ejecutivas, en realidad no dispone nada; resultando que hay una responsabilidad que se desvanece por lo extendida que se encuentra; y en suma, los arsenales, por esa organización que tienen, son unos establecimientos cuyo mantenimiento, si esto sigue, será completamente imposible para el presupuesto del Estado.

¿Es que esto no tiene remedio? ¿Pues no habéis visto el ejemplo en el propio arsenal de Cartagena? Allí existía la fábrica de jarcias, cuyos productos no tenían ni tienen rival ni competencia posible; llegó á estar abandonado ese taller, los precios eran excesivos; pero bastó que un dignísimo oficial de la armada, que hoy manda el *Reina Regente*, el Sr. Pilón, organizase ese taller, para que el resultado fuese tal, que hubo que prohibir la venta para los particulares por la competencia irresistible que con ella se hacía.

¿No tenéis grandes empresas navieras á quienes poder imitar? Porque, al fin, los arsenales no son más que centros fabriles de construcción, no son ni deben ser otra cosa. ¿No tienen astilleros Compañías de navegación como la «Mensajería francesa», la «Peninsular y Oriental», la «White Star Cunard line, Royal mail», y tantas otras, con más de 50 vapores de 10.000 toneladas, que navegan ciento ochenta días al año, y todas las necesidades del astillero se llenan con un libro de Inventario general, uno Mayor y uno Diario, y con el modestísimo y simple procedimiento de la partida doble? Yo me explico que el Estado hiciera algo más; pero, señores, ¿qué hace esa división de almacenes, cuando la marina ha tenido por muchos años un solo almacén general? ¿No ha tenido también como jefe de arsenal á un capitán de navío?

No parece sino que lo que digo es de ahora, cuando eso acontecía en la marina en tiempos en que las construcciones en los arsenales eran, si no mejores, por lo ménos más baratas. ¿Y la maestranza eventual? En vano le concedéis en el art. 60 de las ordenanzas á la Junta de administración y gobierno la facultad de despedir, y á los jefes de agrupaciones en el art. 112 la facultad de proponerlo; eso no se realiza jamás. Yo he visitado los arsenales, porque cuando quiero tratar una cuestión procuro enterarme, y he oído una frase que se aplica perfectamente, y perdónenme mis paisanos si lo digo, por la poca corrección con que determinadas clases de mi país hablan el castellano; allá se dice: «¿Dónde vas?» dirigiéndose á los operarios del arsenal; y se contesta: «Al..., *á hacer ná*.»

Las ordenanzas tienen además, en mi sentir, otro defecto: se hicieron para un mercado que no lo hay en España, que no puede haberlo. Sus señorías lo saben: SS. SS. encargaron al departamento del Ferrol, por la Administración de la marina, dos máquinas para los cañoneros que construía la casa Vila; se acudió á la industria privada pidiendo elementos; ¿y qué dió? Los remaches para las calderas, y casi nada más; y esto después de seis meses de preguntas y respuestas, en cuyos seis meses seguían cobrando la maestranza permanente y la eventual sus jornales. Y respecto á lo de las máquinas, añadiré que después de encargadas las dos y de estar reunidos los materiales de ambas, acordó no hacer más que una, quedando allí el material todo de la otra que había de

hacerse; hé aquí otro despilfarro, hé aquí otro arroyo más que va á engrosar el río.

Para que los arsenales vivan, ya lo he dicho en otras ocasiones, y lo repito ahora, es preciso dividir en ellos el trabajo; hay que dar á uno las grandes reparaciones y las grandes carenas; á otro los establecimientos docentes, la construcción de la artillería y la de embarcaciones menores, si se quiere; y al tercero la construcción de los barcos de grandes desplazamientos. Pero ya sé yo que con esto no bastaría para lograr que la industria nacional construyera casi con más baratura que la industria privada; para eso sería preciso otra reforma cuya gravedad no se me oculta, y que voy á esbozar con verdadero miedo, porque parece que ahora se trata de tocar al *Sancta Sanctorum*. Yo creo que es también indispensable para la vida de los arsenales como centros fabriles, y á fin de que éstos construyan barato, pronto y bien, hacer reformas radicales en la ley de contratación de servicios públicos.

Tiene la autoridad de los años, y ¿á qué negarlo? la autoridad de la opinión, el decreto del Sr. Bravo Murillo; pero en la realidad de los hechos, la aplicación de este decreto cuesta muy caro á la industria cuando se construye en los arsenales del Estado.

Tenéis que acudir á la contrata, tenéis que acudir al anuncio de subastas; no van á ellas, y esto no me lo negará ningún oficial de marina, ni tampoco el que por tantos años ha sido intendente general en el Ministerio de Marina, los verdaderos productores de material; acuden intermediarios, acuden agiotistas; y como tenéis que esperar á que se realicen esas subastas, os encontráis con hechos como el que ocurrió con uno de los barcos de nuestra marina, con el *Alsedo*, que estaba navegando cuando aun no habían llegado al arsenal los remaches sacados á subasta, y salió á la mar con remaches hechos á mano.

Hacéis las peticiones de productos en grande escala, y, claro está, llenáis los arsenales de elementos de construcción que, por esta marcha vertiginosa de adelanto y de progreso que tiene la marina, al poco tiempo resultan inservibles. Esto sin contar que mientras pedís y llegan esos elementos que son indispensables, se paraliza la construcción de los barcos, siguiendo cobrando los operarios sus jornales; de donde resulta que hay barcos que, por los jornales empleados en su construcción, asciende á una enormidad el coste de ésta.

Ya sé que se me dirá que la actual ley de contratación de servicios públicos sirve para disminuir la realización de actos que pudieran ser punibles; pero este no es argumento. Exigid toda la responsabilidad que queráis; pero mientras esta reforma no se realice, será inútil pensar en que la construcción de los arsenales sea barata.

Es verdad que la urgencia está establecida en ese Real decreto; pero también lo es que en la práctica la urgencia no acorta el tiempo, puesto que tenéis que oir al Consejo de Estado. Así sucede, por ejemplo, lo que ocurrió al *Reina Regente*, que habiéndosele roto una de sus cadenas, á pesar de haber apelado á la urgencia, tuvo que estar navegando nueve meses sin esa cadena, exponiéndonos á perder ese barco y la cantidad exorbitante que ha costado.

Aquí hubo un vicealmirante de la armada que sintió las ideas del adelanto y del progreso, cuya pérdida llora con justicia la marina y la Patria, el Sr. Antequera; y entre otras reformas que pudo realizar, creó los fondos económicos, lo que fué un gran paso; pero no hay que detenerse en la mitad del camino.

Yo he visto armar barcos, Sres. Diputados, y puedo decir que, si á los fondos económicos se les diera otra forma y otro desarrollo, se armarían cien veces mejor, se gastaría una tercera parte menos y ganaría más la estética, que suele ganar poco en esos armamentos por contrata. Yo daría á los comandantes de los barcos independencia tal, que con los fondos económicos pudieran no sólo acudir á las reparaciones que hoy están afectas á esos fondos, sino hasta ciertas carenas. Excusado es que diga que daría esa independencia á los comandantes de los barcos, pero sujetándoles á responsabilidad y fiscalizados, como en realidad lo están hoy, por la Junta económica del barco.

Creo, pues, para terminar este asunto, que derogando las ordenanzas vigentes, que no se cumplen, porque no tengo noticia de que se haya cumplido siquiera aquel art. 12 que exige al Centro técnico publicar una Memoria el 1.º de Febrero de cada año; reformando dichas ordenanzas, simplificando la organización burocrática, reduciendo el personal de las oficinas de una manera extraordinaria, porque ninguna falta hace tanto oficial administrativo, tanto oficial del Cuerpo general y hasta del Cuerpo eclesiástico, pues la marina tiene nada menos que cuatro catedrales, y aun cuando yo sea profundamente católico, eso me parece mucho; reformando la ley de contratación de servicios públicos, y haciendo que se distribuya el trabajo en esos mismos arsenales, podríamos llegar á la realización del ideal con que soñamos.

Unido y enlazado al arsenal está el Departamento. Y el Departamento, en cuanto á las funciones militares, tiene para mí una verdadera importancia y merece verdadero elogio; pero el Departamento debería tener, en mi sentir, una forma todavía más militar que la que tiene.

El Sr. Ministro de Marina tiene una escuadra de instrucción y tres escuadras de reserva en el papel, porque habiendo ido yo á verlas, sólo me he encontrado el sitio donde deben estar atracadas, porque no se han construído muchos de los buques que las *forman*, y ni siquiera han sido bautizados, que es lo primero que se hace. Pues en vez de una escuadra de instrucción y de tres de reserva, creo que sería mejor que no hubiera más que tres, mandadas por los respectivos capitanes generales de los departamentos. Cada una de esas escuadras tendría un año en que estarían en funciones navegando. La que pudiéramos llamar de primera reserva, podría unirse durante una parte del año á la primera para maniobrar, y de esa suerte resultaría que las tres escuadras, por la combinación de maniobras, no tendrían que estar ancladas dentro de los puertos lo que esas tres que el Sr. Ministro ha establecido previamente.

Cuando una de esas escuadras dejaría de navegar, bajaría á tierra el capitán general de un Departamento, quedaría sólo á bordo el tercio de la dotación, y se concedería facultad á los demás para residir en cualquier parte de la Península, cobrando sólo las cuatro quintas partes del sueldo, y sólo los que quisieran quedar en los departamentos y estuvieran afectos

á los servicios de los mismos cobrarían el sueldo entero, con lo que se obtendría alguna economía. Ya sabéis que esto de cobrar los cuatro quintos está establecido en el ejército, y hasta se cobra menos sueldo cuando hay reemplazo ó licencias. Yo no quiero quitar importancia á los Departamentos, al contrario; creo que una de las grandes deficiencias de la dirección política de nuestra marina es el abandono en que se tiene aquí la defensa de nuestras costas, base y fundamento, y eso no lo ignora nadie, de toda marina militar medianamente organizada, y en ella tiene importantísima misión el Departamento.

En el presupuesto extraordinario tiene S. S. consignada una cantidad de 2.500.000 pesetas para defensas submarinas, y yo no sé que se haya gastado dinero alguno en estas defensas. Señores Diputados, las defensas submarinas tienen una importancia capital, ¿quién lo duda? Ved la Nación que más se puede aproximar á nosotros, Italia, cuánto ha gastado en defensas submarinas. Aquella Nación está dividida, como la nuestra, en tres Departamentos: uno, desde las costas de Francia hasta Terracina; el otro, desde este punto al cabo de Santa María de Leucea; y el tercero, desde Santa María de Leucea, por la orilla del Adriático, hasta la frontera austriaca. Ha cuidado de tal modo de sus defensas submarinas, que ha gastado verdaderamente sumas fabulosas, y ha llevado á ese puerto tan importante como comercial, pero conocido por el coloso de los pies de arcilla, Génova, todas las defensas que eran compatibles con sus condiciones, nada ventajosas bajo el punto de vista militar.

¿Y qué no ha gastado para la defensa del Estrecho de Messina? Pues en un puerto como el de Civita-Vechia, sin más importancia que su proximidad á Roma y al monte Argentaro, ¿no ha invertido sumas de verdadera importancia? Y en el presupuesto de este año, ¿no ha consignado 3.500.000 liras sólo para trabajos suplementarios de defensa de la Magdalena? Cito estos hechos, no sólo por lo que á las defensas se refiere, sino porque se suele decir que en Italia no se gasta tanto como en España, y se gasta más, pero tienen marina.

Alemania, ¿no ha defendido el mar del Norte y el mar Báltico? Y cuenta que Alemania, y bien se demostró eso cuando la guerra franco-alemana, tiene defensas naturales en el Norte, y sus puertos más importantes están allá en el fondo de los golfos ú ocultos por las corrientes de grandes ríos, de tal suerte que, si se me permite la frase, yo diría que están tierra adentro.

En Francia, en cambio, está abandonada la defensa de las costas, lo mismo, exactamente lo mismo que nos acontece á nosotros. Hubo un almirante que señaló la regeneración, el progreso de la marina; este almirante acudió á la Cámara pidiendo cantidades importantes para defender las costas; la Cámara le negó los créditos; él cayó (formaba parte del Ministerio Goblet); se le acusó de despilfarrador y deseoso de gastar dinero á raudales. Pero pronto se han convencido los franceses de la necesidad de la defensa de sus costas, y yo he leído una obra de M. Frary, titulada *Defensa de las costas*, que da el grito de alarma. Allí se ha gastado mucho en puertos como Cherburgo, sin que, á juicio de los escritores técnicos, sirva el gasto para nada, porque aquel puerto está abierto para todos los torpederos que quieran entrar en él.

Yo creo que en España podía hacerse la defensa de las costas con el crédito extraordinario que hay presupuesto, y que parece que se va á dedicar á diversas atenciones.

En este asunto tengo una opinión que quizás por pertenecer al ejército extrañen algunos. Creo que en la defensa de las costas las líneas son: la primera, los barcos; la segunda, las defensas fijas submarinas, y la tercera, los fuertes cuyos cañones caen sobre la mar y las baterías móviles inventadas por el coronel Peigné; si aquí tuviéramos ferrocarriles estratégicos á lo largo de las costas, debía estar bajo la dependencia de las autoridades de marina, y ahí debía servir una parte de la marina que yo me atrevería á llamar, sin ofensa para ella, marina de tierra. ¿Quién ignora, por poco que haya estudiado estas cuestiones, lo importante que es para la defensa de los puertos, que sepan los encargados de ella la composición y la táctica de las fuerzas enemigas, los cambios probables del tiempo, la dirección de las corrientes en determinados mares, la altura y periodicidad de las mareas, y además pueda disparar contra enemigos que flotan, contra barcos que están en el mar sometidos al vaivén del oleaje, para lo cual hacen falta artilleros de mar que estén muy acostumbrados á eso que, si se me permite la frase, podríamos llamar tiro al vuelo?

Por esta razón es para mí de importancia capital, capitalísima, la defensa de las costas, militarizándolas, si se me permite la frase, y dándole la intervención que debe tener al personal de la marina. En las costas no hay que temer más que el bombardeo ó el desembarco; si el desembarco llega, y sigue el avance al interior, entonces tiene su intervención el ejército de tierra; pero entretanto, el de mar es el que tiene que luchar para defender el litoral.

Para eso nos pueden servir, entre otros, esos mismos barcos guardacostas, que deben tener como misión secundaria la de perseguir el contrabando. Yo estoy conforme con algún dignísimo oficial de la armada, en que tienen que defender las aguas jurisdiccionales, las bahías, y sobre todo, ejercer la función de exploradores en el caso de que fuera preciso absolutamente este servicio; y creo que es importantísimo el papel de los barcos de mucha velocidad (no hablo ahora de los guardacostas, que no la tienen) para estas empresas y, más que nada, para el ataque, como probaron las maniobras de 1889 en las costas de la Provenza en Francia. Maniobraba allí una escuadra de acorazados mandada por el almirante Alquier, y una escuadra de cruceros torpederos, al mando del almirante O'Neill. Pues la que defendía, la de acorazados, no impidió que desde las islas Hyéres hasta Cette fueran bombardeados (en simulacro, como es natural) todos los puertos, sin que la escuadra de buques de gran velocidad se encontrara con los acorazados.

Ya dije yo un día que no era partidario de los grandes tonelajes ni de los grandes acorazados, y veo con satisfacción profunda, porque cuido de seguir el movimiento que se opera en estas materias entre los hombres de ciencia, que, en efecto, se va combatiendo mucho al acorazado.

He visto recientemente, en una obra muy importante, que se coloca como primera condición de ofensa y defensa la velocidad, y como segunda la resistencia. ¿Quién duda de la fuerza del acorazado cuan-

do apela al espolón? Pero los servomotores que hoy se emplean, pueden colocar al acorazado en circunstancias muy difíciles; pueden pasar de un extremo á otro sin imaginárselo siquiera, y dicen dos escritores muy ilustres que siendo el espolón arma de choque, hay que tener en cuenta que estas armas no lo son de repetición. Yo no he sido partidario de los grandes acorazados en mi país, y por eso he combatido la construcción de aquel barco *Carlos V*, aunque en realidad, y como demostré entonces, ni es acorazado ni se sabe lo que es.

Ya dije en otra ocasión que no hay nada más difícil que hacer una escuadra para un país de las posesiones del nuestro. Sólo un país como Inglaterra puede permitirse tener tres escuadras: los acorazados para los combates navales, los cruceros para perseguir el comercio extranjero y defender el propio, y otros barcos de pequeño emplazamiento y gran velocidad que pueden servir para la defensa de las costas. Como yo creo que la suerte de todas las posesiones de todos los Imperios coloniales del mundo se ha de decidir en los mares, soy más partidario, y S. S. lo era también, de los cruceros que de los acorazados. Además tienen inconvenientes para los países pobres los grandes acorazados, pues cuestan mucho dinero, y por los adelantos de la ciencia naval puede ocurrir que los que cuando se les pone la quilla son el más perfecto tipo, al botarse al agua resulta anticuado. En segundo lugar, se llega á tal punto en los proyectiles, que no hay acorazado que los resista. Teníamos el torpedo; eso pareció poco, y se pasó del primitivo cargado con 30 kilogramos de materias explosivas, al torpedo que hoy existe en casi todos nuestros barcos, al torpedo Vhitehead, que ya va quedando á distancia, porque todo el mundo conoce los proyectiles cargados con materias explosivas: con la dinamita en los Estados Unidos; con la melinita en Francia; el algodón pólvora en Alemania, y la ecrasita en Austria.

Podrá ser que se llegue á eso que llaman algunos obús-torpedos, construídos de tal manera, que con sólo tocar la superficie de las aguas estallan; y como aquí no tenemos escuadra, y habrá que hacerla, emito estas opiniones para que, cuando el caso llegue, se tengan en cuenta si se las cree dignas de ello.

De todas suertes, el hecho es que el material ha sufrido inmensas trasformaciones desde aquellas galeras, galeones y carabelas... Y á propósito de la carabela que se está construyendo en Cádiz, emitiré un argumento que había olvidado en apoyo de mi opinión de que aquí, para hacer las cosas pronto y bien, hace falta cambiar la ley de contratación. ¿Cree S. S. que se hubiera podido hacer esa carabela si hubiera tenido que ajustarse á la ley? En verdad que no; me place que estemos conformes.

Pues bien; habiendo tenido tantas trasformaciones el material, no ha tenido ninguna el personal. Este es el último punto que voy á tratar. Empezaré en esto del personal por la Infantería de Marina, de la cual habló en la tarde de ayer mi amigo el Sr. García San Miguel.

¿Qué es y qué debe ser la Infantería de Marina? Un ejército colonial que tenga el engranaje que debe tener con la marina. ¿No es esto? Pues tal es, señores Diputados, la instrucción que hoy se da á los soldados de Infantería de Marina, que no conocen absolutamente el tecnicismo de la marinería; el soldado de Infantería de Marina no sabe lo que es un coy ni una escotilla; llama á la escala escalera, y no sabe remar, ni manejar el timón, ni armar una vela en cualquier bote.

A ese cuerpo, como ya lo indicó ayer mi amigo el Sr. García San Miguel, se le ha dado tal extensión, que en este mismo presupuesto aparece la Infantería de Marina que está en tierra con un mariscal de campo y cuatro brigadieres, ó sean cinco generales; coroneles, ocho; tenientes coroneles, 13; comandantes, 20; capitanes, 74; tenientes, 111; alféreces 66, y soldados, 2.475.

Esto en ese capítulo del presupuesto; que todavía hay algunos otros en que encontraríamos, en distintas situaciones, más jefes y más oficiales.

Comparando el número de soldados con el de generales, jefes y oficiales, que constituyen lo que pudiéramos llamar servicio activo, sin contar los que están en depósito ó reserva, resulta lo siguiente:

Cinco generales, ó sea uno por cada 495 soldados.

Cinco coroneles, ó sea uno por cada 495 soldados.

Siete tenientes coroneles, uno por cada 353 soldados.

Catorce comandantes, uno por cada 176 soldados.

Cuarenta y siete capitanes, uno para cada 92 soldados.

Ochenta y siete tenientes, uno para cada 26, y

Sesenta y seis alféreces, uno para cada 37 hombres.

Nótese bien que esta desproporción subiría de punto si en vez de los jefes y oficiales en activo incluyéramos los de reserva y depósito y todos los del escalafón general.

Ahora bien; ¿tienen en esto alguna culpa los dignísimos generales, jefes y oficiales del cuerpo? De ninguna manera. ¿Voy á pedir yo algo que les perjudique? Ni pensarlo siquiera; pero lo que sí puedo y debo pedir es, que se reorganice ese cuerpo en términos que sea más útil á la defensa de nuestras posesiones y de nuestras costas. Ese exceso de jefes y oficiales pudiera servir para aumentar la Infantería de Marina en Cuba, y sobre todo en Filipinas; porque hay para nosotros en el extremo Oriente un peligro que debe tener en cuenta todo Gobierno prudente y previsor.

Reorganizada la Infantería de Marina de manera que hubiera batallones de embarque y batallones de guarnición, estableciendo después, cuando las necesidades del escalafón lo consintieran, una amortización en el personal, podría ser que la Infantería se empleara en otras atenciones en las cuales es de absoluta necesidad.

¿Y la marinería, señores? Tiene ya mucha antigüedad la matrícula de mar, y tiene más antigüedad la queja de que un deficiente personal de la marina ha podido causar y ha causado verdaderas catástrofes. Desde las ordenanzas de 1606 arranca la matrícula en España; faltas é imprevisiones de los Gobiernos hicieron que no se cumplieran.

Vino la ordenanza de 1737; vinieron después los errores del año 1820; vino después el sorteo del 60 al 62, que establece la vigente ley de 17 de Agosto de 1885, y los que se vieron en el caso de acudir y buscar elementos para los barcos por medio del sorteo, sabrán todos los inconvenientes y todas las amarguras y deficiencias que este sistema trajo consigo.

Creo, pues, que en el personal de la marinería hay que restablecer la matrícula, y restablecerla teniendo en cuenta los adelantos actuales, porque hoy los elementos que pudiéramos llamar mecánicos tendrán importancia verdadera en los buques.

¿Y el personal de oficiales? De eso debo decir muy poco. Mis opiniones son bastante conocidas, porque se han publicado bajo la responsabilidad de mi firma en un periódico de mucha circulación. Hay muchas cosas, y creo haberlo demostrado en el curso de estas observaciones, que se van ya extendiendo más de lo que quisiera, hay muchas cosas que exigen reforma inmediata; pero hay una que la exige más que ninguna, y es la organización del Cuerpo general de la armada.

Hoy, por los estudios excesivos, por los exámenes demasiado rigorosos y extensos que exigís, no hay uno solo que pueda ingresar en la Escuela naval si no está ya rayano en el límite máximo de la edad, y resulta que á los 23 ó 25 años son alféreces de navío. Y aun cuando hay capitanes de fragata relativamente jóvenes, la juventud de esos señores hace más pavoroso el porvenir de los demás, porque ascenderán á tenientes de navío á los 31 años, á tenientes de navío de primera á los 43, á capitanes de fragata á los 50 y á capitanes de navío á los 60. Y á esta edad, ¿para qué? Un hombre de 31 años manda barcos de 26 toneladas; y puede mandarlos hasta los 51, que es la edad establecida para el retiro. Un teniente de navío, barcos de 179 toneladas como máximum y hasta los 56 años: un teniente de navío de primera clase, barcos de 245 toneladas y hasta 900: un capitán de fragata, de 1.000, salvo los barcos de depósito, y luego los barcos superiores los mandan los capitanes de navío; es decir, aquellos que llegaron á este puesto á la edad de 60 años.

¿Es esto posible? ¿Puede creerse que está así bien organizada una marina? ¿Puede creerse que eso es posible aquí donde hay destinos y jerarquías en mi sentir verdaderamente inútiles, que sólo sirven para entorpecer la marcha, para dilatar la llegada á los últimos puestos de la carrera; destinos y jerarquías cuya existencia nadie defiende, como sucede principalmente con los capitanes de navío de primera? ¿Puede creerse que es conveniente para el país y para los propios oficiales de la armada lo que hoy se halla establecido? ¿Se cree que de esa suerte puede llenarse cumplidamente la misión que la Patria les confía? Yo no apelo á la opinión de ningún oficial de marina; si los dignos oficiales de marina que hay en la Cámara creen que deben callar, que callen; no aludo á nadie; pero sentiría que algún digno oficial de marina que ha escrito varias obras tratando estas cosas, y se halla aquí presente, permaneciese silencioso; y en esto me refiero á mi querido amigo particular Sr. Ruíz del Arbol. ¿Es que el Sr. Ruíz del Arbol cree que debe callar? Que calle; pero sepan S. S. y sus compañeros que si callan, tendré derecho de decir, y lo diré con mucho gusto, que en esto de la oficialidad, como en todo lo demás que he tratado, están de acuerdo conmigo.

Yo he sostenido y sostengo que es indispensable remediar este gravísimo mal en el personal de oficiales del Cuerpo general por dos caminos: uno, disminuyendo los estudios para que el ingreso pueda tener lugar, como antes, á los quince años; otro, disminuyendo la edad para los retiros y para el pase á la reserva. En esto de la edad se llega á casos verdaderamente inverosímiles. Se reunieron en un Congreso en Washington hace poco cuatro almirantes ingleses que eran diez años más jóvenes que el capitán de fragata que nos representaba; y yo he leído una carta de un dignísimo oficial de la marina inglesa, que no oponía más defecto á un almirante que el ser viejo, y aquel viejo tenía 55 años. ¿Creéis que barcos como el *Pelayo*, el *Reina Regente*, el *María Teresa*, pueden y deben ir mandados por hombres de 60 años? ¿Creéis posible que se ascienda al cargo de contraalmirante á los 63 años y al de almirante á los 65 ó á los 67? ¿Es esto una buena organización? Se me dirá que voy á aumentar el presupuesto de clases pasivas; pero disminuirá el presupuesto del Estado.

Yo no pido que se haga, en cuanto á retiros, lo que dispone la ley inglesa; ya sé que en el paso de una á otra legislación, es necesario caminar con mucha prudencia; sé que á eso se llegará, pero se llegará paulatinamente. Creo que se debe ascender: á alférez de navío, á los 20 años; á capitán de navío, á los 45 años. En Alemania, á los 32 años se llega á capitán de fragata; y en Francia, en Inglaterra, en Italia, en Alemania, se llega á capitán de navío antes de los 40 años. Un almirante de que se ha hablado mucho hace poco tiempo con motivo de la expedición á Cronstadt, no tiene más que 44 años de edad.

Eso es lo que exige la vida del mar; eso es lo que exige la marina que navega; y como yo quiero marina que navegue, quiero que los oficiales estén en la plenitud de la edad, con el vigor y las fuerzas físicas é intelectuales necesarias para cumplir la importantísima misión que en momentos dados puede confiarles el país. No quiero decir que haya habido deficiencias en el servicio; pero digo que las leyes naturales se oponen á que el servicio se llene como de un modo verdaderamente excepcional se ha llenado aquí.

Que el presupuesto de clases pasivas se aumentará. Es verdad; pero, como ya he dicho, el presupuesto general del Estado disminuiría por la diferencia entre el sueldo total que hoy cobran esos individuos y los 90 céntimos que cobrarían entonces. Además, habría otro medio que podría emplearse transitoriamente, y es, que á ese servicio que yo antes llamaba de marina de tierra se dedicaran voluntariamente algunos de esos jefes y oficiales del Cuerpo general que se encuentran en cierto límite de edad, y podría quizá establecerse otra segunda escala, haciendo desaparecer (porque en esto estoy conforme con el Sr. García San Miguel) esa escala de reserva, que no produce ninguna utilidad ni conveniencia, dando á aquellos individuos á que me refiero esos destinos de la escala de reserva, y algunos puestos de los arsenales ó de los departamentos, y encomendándoles también el régimen, gobierno y administración de las reservas, que habrían de organizarse de manera que respondiesen á su fin, porque hoy tienen las deficiencias y los inconvenientes que con gran acierto indicó el Sr. García San Miguel en su notable discurso. Y por último, ya sabéis que defiendo el término de la carrera en capitán de navío, y la elección para ingresar en el Almirantazgo.

He terminado, Sres. Diputados, aquellas observaciones que me proponía someter á la consideración de la Cámara, y que entrego también al juicio de las personas competentes en la materia, para

que si son equivocadas las rechacen, y si son acertadas las tengan en cuenta y les presten su autorizado apoyo.

Dije al principio que no iba á descender á detalles; porque yo considero, y por eso defendí esa cifra desde el banco de la Comisión, siendo Gobierno los hombres de mi partido, que, dada la organización actual, no podéis llegar á ninguna economía provechosa; que el hacer la economía así, de una vez, podrá traer graves perjuicios y una desorganización de los servicios que producirá los más funestos resultados. Y como, no vuestra benevolencia, sino justicia, pudiera achacarme una excesiva pretensión por haber expuesto, sin tener ninguna competencia, ni oficial ni real, un esbozo de organización de todos los servicios de la armada, voy á explicar, siquiera sea sólo para que ante vuestra conciencia justifiquéis la benevolencia con que me habéis oído, y para que los de fuera, que pudieran juzgarme sin compasión, me disculpen, voy á explicar las razones que he tenido para adoptar este procedimiento al discutir el presupuesto de gastos del Ministerio de Marina.

Yo no quería que me dijérais que venía á hacer una campaña de negación; no quería que pudiérais acusarme de que, presentando los males, descubriendo las llagas, no traía aparejado el remedio. He expuesto aquellas consideraciones que respecto á la importancia y extensión del mal he podido hacer, con lo que á mi inteligencia se ha alcanzado y con lo que he aprendido en los estudios que tengo hechos sobre este particular. Respecto al remedio, podré equivocarme; pero tengo para mí, que en estas mis ideas, en estos mis propósitos, en estas mis opiniones, no estoy solo, porque mi ignorancia está suplida por grandes é importantísimas competencias. Sobre todo, si me equivocara, os quedaría á vosotros, señores, al menos, la misión de hacer justicia al buen deseo, y el buen deseo sabéis que es evidente en mí. Yo creo que las censuras que se dirigen á la Administración de la marina, diré frase que menos se preste á interpretación á la dirección de la política marina, consisten principal, si no únicamente, no tanto en lo que se gasta como en la forma en que se gasta y en las deficiencias que se notan; y esto, saben el señor Ministro y los individuos de la Comisión, y lo lamentan en primer término, y quizá antes que nadie. todas aquellas dignísimas personas que tienen la honra de vestir el uniforme de la armada.

Si organizárais la marina en armonía con las necesidades de los tiempos presentes, de los adelantos de la ciencia y del material flotante y de las exigencias de un país como el nuestro, el cual, yo lo reconozco, aunque tiene grandes costas, no ha tenido nunca un espíritu muy marítimo ni muy militar; si le organizárais en esa forma, es posible que el país no os pidiera cuenta por un millón de más ó de menos.

Yo, por mi parte, en estas cosas subordino siempre la economía á la organización, porque entiendo que la misión de la institución armada no hay que hacerla para los momentos presentes; y si en nada tenemos nosotros, la generación presente, el derecho de vincular el porvenir, le tenemos menos que en nada en todo lo que se relaciona con la organización de los ejércitos de mar y tierra. Yo creo que debe, sí, hacerse aquella economía compatible con las necesidades del servicio; no se me oculta que tengo la fama, en algo había de tenerla, de ser poco partidario de las economías, y no es exacto. Yo soy partidario de las economías; soy enemigo irreconciliable de los despilfarros; pero soy amigo de que se doten cumplidamente los servicios. Sé bien que esto de sembrar puede ser triste, quizá ruinoso para una generación, y provechosísimo para otra.

Una de las Naciones más poderosas del mundo hoy; una Nación relativamente pequeña; una Nación que solo cuenta en sus dos islas 35 millones de habitantes, ¡cuánto oro, cuánta sangre no derramó en luchas cruentas, incesantes, que se llegaron á calificar de la segunda guerra de cien años! ¿Para qué? Para lograr en 1713 primero, en 1763 más tarde y en 1815 luego, el predominio que ha adquirido en Europa y en todos los mares del mundo conocido; para ser, como es hoy, una de las Naciones más ricas, más florecientes, más prósperas del Universo, y casi, y sin casi en muchos casos, el único mercado de Europa y América.

No renuncio (podrán ser ilusiones mías, pero consérveme Dios las ilusiones), no renuncio nunca al porvenir; si no lo veo, que lo vean mis descendientes; y por eso no puedo pedir nada que disminuya en lo más pequeño la fuerza y el desarrollo legítimo y armónico de las instituciones armadas, mientras haya un peligro por el Norte y una vergüenza por el Sur. Creo que la mayor parte de las cosas que suceden, y he de decirlo yo que visto uniforme, que la mayor parte de las censuras que se dirigen á determinadas instituciones, no son á la institución en sí, sino al dispendio y al gasto, que no son culpa del país ni de nadie: son culpa del camino desacertado, del camino erróneo y á veces insensato que siguen las direcciones políticas de esas instituciones.

Si por el ejército siento el cariño que debo sentir, porque tengo la honra de vestir su uniforme, por la marina siento el de la fraternidad, porque al fin y al cabo, el ejército de mar y el ejército de tierra hermanos son, y siento además por la marina un cariño que responde á circunstancias personales, y por eso dije, y quiero ahora repetir al terminar estas palabras con que he molestado la atención de la Cámara, que combatiré sin tregua, sin descanso, cuando vea que no se hace nada, que no se organiza nada, que no se trasforma nada.

Es preciso que los Ministros de Marina se convenzan de que tienen que ser algo más que una estampilla, y el Sr. Ministro de Marina actual ha hecho reformas que, en mi sentir, y respetando la rectitud de sus intenciones, son perjudiciales, y en cambio deja de hacer las provechosas. Entre enérgicamente, virilmente, cruelmente, usando una frase á la que dió autoridad el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en el camino de las reformas convenientes para la marina y para el país. Si S. S. sigue ese camino, camino en el cual, permítame la inmodestia de decirle que algunos rasgos he trazado, obtendrá seguramente el aplauso de la Patria y el incondicional y entusiasta de esa dignísima marina á cuyo frente está S. S. He dicho.

El Sr. **TORRES CARTA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **TORRES CARTA**: Señores Diputados, siempre que el Sr. La Serna hace uso de la palabra en el Parlamento encontrándose frente al que ahora tiene el honor de dirigiros la palabra, tiene la virtud

y la eficacia, no diré de molestarme, pero sí de hacerme perder algo mi tranquilidad.

Esta tarde he sido objeto por parte de S. S. de un verdadero *guet-apens* al leerme S. S. un artículo publicado en el periódico que tengo el honor de dirigir, creyendo sin duda S. S. que con ello me iba á poner en un grave compromiso, puesto que en el espíritu y en la letra de ese artículo de fondo hay algo que no se acomoda con las últimas disposiciones tomadas respecto de los astilleros del Nervión. Yo demostraré á S. S. más adelante, pues no quiero alterar el orden de la discusión, que no me ha puesto en ningún compromiso; porque inspirando yo todos mis actos en la verdad que resulta de las cuestiones que se ofrecen á mi consideración, no tengo por qué desfigurarlas; y para demostraros en parte mi aserto, empezaré por haceros la siguiente declaración.

La circunstancia de hallarme yo alejado de los trabajos de mis distinguidos compañeros de Comisión, y teniendo previo conocimiento del espíritu que había de informar el discurso del Sr. La Serna, no en el examen y en el estudio de las cifras del presupuesto, sino en las que se refieren tan sólo á la organización de los servicios, decidieron á mis compañeros á que tomara yo parte en este debate consumiendo el segundo turno para contestar á S. S.

Para demostrar hasta qué punto llega mi deseo de examinar todas las cuestiones con verdad é independencia de carácter, habré de manifestaros que durante el tiempo que permanecí alejado de las discusiones de la Comisión general de presupuestos, y cuando llegó á mis oídos la noticia de que el señor Ministro de Marina, mi distinguido amigo, tenía el firme propósito y la decidida resolución de rebajar los gastos de su Departamento hasta alcanzar una economía de un millón y pico de pesetas, y de que mis distinguidos compañeros de la Subcomisión habían llegado á un acuerdo sobre este punto con el Sr. Ministro, no pude menos de preguntarme qué nueva modificación iba á llevarse á la organización militar y á la de los trabajos oficiales; porque yo no podía comprender que mi distinguido amigo el señor Ministro, por mucha y por muy buena que fuera su voluntad, pudiera llegar á realizar este loable propósito de rebajar en el presupuesto de la Marina un millón y pico de pesetas inspirándose en las exigencias de la opinión pública y en la de todos los lados de la Cámara; y no lo podía comprender, Sres. Diputados, porque entendía que para ello se necesitaría cambiar profundamente la organización administrativa, buena ó mala, de nuestros establecimientos industriales y alterar también aquellas bases, aquellos fundamentos en que descansa la organización de nuestros servicios activos y la organización de las reservas de marina; es decir, esas situaciones de nuestros barcos, que es lo que constituyen hoy las reservas, como saben mis distinguidos compañeros de la marina que tienen asiento en esta Cámara.

Pero el Sr. Ministro de Marina, inspirándose en las exigencias de la opinión pública y en las de todos los representantes del país, ha hecho el verdadero sacrificio de traer un presupuesto con una rebaja de 1.011.084 pesetas. ¿De qué manera ha llegado á obtener estas economías? Pues precisamente siguiendo las indicaciones y siguiendo el sistema que vosotros preconizáis aquí como bueno, como inimitable, para rebajar los gastos de los institutos armados. Ha acudido al sistema de rebajar lo que pudiéramos llamar el contingente de los barcos ó el contingente de las fuerzas navales.

Pero ¿en qué forma ha llevado el Sr. Ministro de Marina al presupuesto este loable propósito? Pues lo ha llevado sin rebajar ni un solo buque que preste servicio verdaderamente militar, sin disminuir en nada la eficacia y la virtualidad que deben tener los barcos, no sólo para el servicio ordinario, para la instrucción, sino también para el caso de un combate; porque si el Sr. Ministro de Marina hubiera realizado estas economías y hubiera hecho las rebajas en las dotaciones de buques de modo que se perjudicara la eficacia y virtualidad de cada uno de ellos, el Sr. Ministro de Marina seguramente no podría alabarse aquí de haber traído esas economías, que entonces contituirían motivo para las más grandes censuras.

Las rebajas realizadas en las dotaciones de los buques no perjudican ni alteran absolutamente nada la eficacia y la virtualidad de los mismos; y el señor Ministro, al que no podrá negarse jamás autoridad en estos asuntos por lo mismo que ha pasado toda su vida y la pasa hoy en el estudio de estas cuestiones, el Sr. Ministro de Marina, repito, ha examinado la naturaleza y carácter de cada una de las distintas dotaciones que tripulan nuestros barcos, y con acierto ha rebajado el 10 por 100 en la dotación de la marinería; y esto no constituye, entiéndalo bien el Sr. García San Miguel, no constituye ninguna falta de virtualidad en los servicios ordinarios de la instrucción ni en el servicio para el caso más grave de un combate, puesto que se guardan todas las condiciones que esos barcos deben tener por lo que corresponde á sus condiciones ofensivas y defensivas, á la velocidad, y á las únicamente ofensivas de la artillería.

De manera que, ¿por qué se ha de decir aquí que la rebaja de la dotación, que el procedimiento que vosotros preconizáis como bueno, y que yo creo aplicable á la marina militar y al ejército, no había de dar el resultado que lógicamente era de esperar y aconsejaba esa minoría, y lo ha exigido durante la discusión del presupuesto de Guerra para hacer importantes economías en aquel Departamento? (*El señor García San Miguel*: ¿Por qué no hace S. S. lo mismo en la infantería de marina?) No sé si el Gobierno de S. M. tendrá ese propósito; yo lo haría, y tengo la firme convicción de que, en la infantería de marina, como en el ejército, debe fijarse un contingente reducido durante el período de preparación para la guerra, es decir, durante la paz, á fin de gastar la menor cantidad posible de nuestros presupuestos, y disponer, con una rápida movilización y en caso de guerra, el mayor número de combatientes.

Pero como se ha llevado á cabo la rebaja en el presupuesto de Marina acudiendo al procedimiento que vosotros preconizáis como bueno, no tenéis otro remedio que venir á criticar la organización de la marina militar, exigiendo tal vez de mi distinguido amigo el Sr. Ministro un verdadero imposible; es decir, no ya que medite y estudie, sino que lleve á la práctica esta organización tan importante, tan necesaria, y que el país y los altos intereses del Estado reclaman.

¿Pero es que esta organización se puede verificar durante el corto período de tiempo que ha de mediar

necesariamente desde que este presupuesto de la marina merezca la aprobación de las Cortes y la sanción de S. M. hasta que empiece el año económico? Es evidente que no podéis tener esa pretensión; pero como preveo que habréis de hacerme observaciones á propósito de este argumento, diciendo que el señor Ministro de Marina, desde la segunda vez que entró en el Gabinete conservador, ha tenido tiempo suficiente para fundamentar las economías en la nueva organización de los servicios que tanto aconseja la ciencia militar, habré de deciros, para que no os toméis el trabajo de rectificarme, que á nadie menos que al Sr. Ministro de Marina puede censurársele por este concepto, porque el Sr. Ministro de Marina hace mucho tiempo que ha probado al país en documentos públicos y oficiales, y muy recientemente lo ha hecho en el preámbulo de un Real decreto, que se preocupa muy mucho de estas cuestiones interesantísimas que el Sr. La Serna ha tratado con todo el talento, con toda la competencia que yo con mucho gusto le reconozco.

El Sr. Ministro de Marina se ha preocupado de tal modo de este asunto, lo ha estudiado de tal manera, que en ese preámbulo ha estereotipado todo su pensamiento respecto á la nueva organización que habrá de sufrir la armada cuando podamos contar con esas fuerzas navales, que han de ser en los mares del mundo la representación de nuestras tradiciones y que vendrán á salvar la Patria el día en que en cualquier conflicto internacional fuera preciso que interviniéramos; porque no hay que perder de vista que esta es una Nación esencialmente marítima y que no puede temer una agresión sino por los Pirineos.

Pues bien; ya lo he dicho antes de ahora: el señor Ministro de Marina no sólo se ha preocupado de esta cuestión, sino que precisamente porque conoce y ha estudiado muy bien la organización de la marina militar y la de nuestros establecimientos industriales, se preocupa mucho de la eficacia y de la virtualidad que ha de tener la fuerza de nuestros buques de guerra y de la organización de los arsenales hasta el punto que deben estimarse estas cuestiones en un país como el nuestro en que no se han escapado los establecimientos de la marina á los vicios, corruptelas y abusos de que está plagada la Administración pública. Es, por tanto, menester y es necesario aniquilarla tan en absoluto que pueda en época inmediata llegarse á una reorganización completa de todos los servicios del Estado.

Así lo comprende el Sr. Ministro, y así lo comprenden todos los que de estas cuestiones se ocupan; y precisamente por esto, mi distinguido amigo, y dos veces compañero, el Sr. La Serna, ha dedicado todos sus talentos, todas sus energías, todas sus iniciativas al estudio de estos problemas. Yo felicito á mi amigo y antiguo compañero de colegio, señor La Serna, por el interés que demuestra por todo lo que se refiere á nuestro poderío naval, y aprovecho esta ocasión para darle también mis plácemes por el acto que realizó aquí no hace mucho; no me refiero á la censura de un decreto, sino á otro acto realizado por motivos mucho más altos.

Y después de felicitar al Sr. La Serna, yo he de decir, Sres. Diputados, que admirando mucho en S. S. todas esas condiciones á que antes me he referido, no puedo estar ni manifestarme conforme respecto á la forma y el modo como S. S. resuelve el problema de la organización militar. Estas organizaciones, Sres. Diputados, no pueden inspirarse en las economías ni en esas rebajas de los presupuestos hechos por el sistema de caiga el que caiga, venga lo que viniere. No; esas organizaciones deben en la marina de guerra inspirarse en las conveniencias generales del país, armonizadas con la eficacia de nuestro organismo militar y con la de nuestros establecimientos industriales; cuestiones que con tanto detenimiento ha estudiado mi distinguido amigo el Sr. La Serna.

¿Quién duda que el Sr. Ministro de Marina, conociendo tan á la menuda todos estos detalles de los cuerpos de la armada y de nuestros establecimientos marítimos, ha de dejar de hacer las reformas que son necesarias? Pero ¿cómo ha de hacerlas? ¿Acaso se pueden hacer en dos días? ¿Es que cree el Sr. La Serna ó quiere que el Sr. Ministro lleve á cabo la reorganización de la marina en el corto período que ha de mediar desde la aprobación del presupuesto á la implantación de éste? Esto no puede ser, porque es necesario para eso contar con muchos elementos que en tan corto tiempo no pueden reunirse, porque es claro que el tiempo no se ha de contar para atrás, sino hácia adelante, partiendo del momento en que los presupuestos sean ley.

Si yo tuviese que aconsejar al Sr. La Serna cuando hubiera de ocuparse de este gravísimo problema, le diría que tuviera en cuenta los sanos principios indicados en los documentos oficiales que él mismo tiene publicados, porque debe tenerse presente que España necesita tener una flota en activo, suficiente para mantener en buen estado de instrucción al personal todo de la marina y que sirva de núcleo, de base y de fundamento á aquellas fuerzas de la reserva llamadas á reconcentrarse con aquélla, para constituír la primera línea defensiva, que es la llamada en tiempo de guerra á decidir del éxito de una campaña, y tal vez del éxito de la guerra misma.

Pero además, S. S. ha debido también inspirarse en que la organización de nuestros establecimientos industriales se basara en fundamentos que permitieran la mayor capacidad posible para el trabajo, disminuyendo á la vez el personal administrativo y directivo hasta el mínimum que permitiera el buen servicio. De esta manera, el Sr. La Serna y todos aquellos representantes del país que se preocupan del porvenir de la marina militar tendrían á su disposición lo que aquí se ha llamado el coeficiente de utilización administrativa. ¿De qué modo resolver estas cuestiones? Muy sencillamente. Yo no tengo pretensión alguna de enseñar á nadie, porque soy muy modesto para ello; pero manifestaré algunas ideas generales de organización.

Entiendo que lo primero que tenía que hacer su señoría era estudiar estos dos problemas, que voy á enunciar de la manera que yo pueda enunciarlos.

Dada la naturaleza y el carácter geográfico y estratégico de la Península española y de las Antillas, haciendo la previa advertencia de que se encuentran entre las dos Américas, y dadas igualmente las condiciones especiales que rodean á nuestras provincias oceánicas en el extremo Oriente cerca de los dos poderosos colosos que S. S. dice que han de surgir y están surgiendo hoy dentro del concierto de las marinas militares, determinar de un modo franco y ex-

preso el número de buques y la calidad de cada uno de ellos.

El segundo problema habría de fundarse precisamente en el resultado de éste, y nos daría la solución apetecida; yo lo enuncio en la siguiente forma: dado el número, carácter y eficacia de cada uno de los buques que constituyen la flota, determinar una organización en el período de la paz, que, consumiendo la menor cantidad posible de los recursos del presupuesto, coincidiera con la facilidad de una movilización rapidísima para el caso de guerra.

Aunque el Sr. La Serna, después de todo, sólo ha expuesto ideas generales que coinciden con las mías, si hubiera seguido al formularlas la senda que yo acabo de permitirme trazar, hubiera llegado á la resolución franca y espontánea de su deseo. Pero en fin, sea de esto lo que quiera, como conozco que al discutirse los presupuestos en todos los países, no se discute la organización de los servicios, y si se discute en España es porque estamos completamente desorganizados, séame permitido, Sres. Diputados, entrar en el examen del presupuesto; pero antes habré de hacer una ligera crítica de una suma verdaderamente curiosa, y que no ha podido menos de llamarme la atención, del mismo modo que ha llamado la de algunos Sres. Diputados, como el señor La Serna, el Sr. García San Miguel y otros amigos míos; suma que figura en el presupuesto de la marina, no por iniciativa del actual Ministro de Hacienda, sino por la del Sr. López Puigcerver, si no estoy equivocado.

Ya habrán adivinado los Sres. Diputados que me refiero al capítulo 7.°, artículo único, en el que se consignan 12.837.582 pesetas por este concepto curiosísimo, por intereses y amortización del anticipo hecho por la Compañía arrendataria de tabacos con destino á la construcción de la escuadra. ¿Por qué esta cantidad figura en el presupuesto de Marina? ¿Es porque la marina utiliza ó ha utilizado parte del préstamo hecho por la Tabacalera? Pues entonces que carguen sobre el presupuesto de Fomento ó sobre otro presupuesto aquellas cantidades que figuran para pagar intereses y amortización de empréstitos de carreteras ó intereses y amortización del préstamo de Rostchild, y que hoy se cargan donde debía cargarse los intereses y amortización del préstamo de la Arrendataria de tabacos, es decir, á las Obligaciones generales del Estado, sección 3.ª, capítulos 5.° y 11, donde figura el pago de la deuda amortizable y de la deuda del Tesoro. Pues bien; esa cantidad de 12.837.582 pesetas se hace cargar sobre los gastos de la marina militar, haciéndole creer al país que el presupuesto de Marina es de 37 millones y pico de pesetas. Esto, á mi juicio, es (permítaseme la palabra, que ya la he oído yo aquí, creo que de labios del Sr. Silvela) una supercheria de buen carácter. Lo que se consigue con esto, señores Diputados, es sencillamente inducir al país á un error evidentísimo. Vuelvo á repetir que ni el actual Ministro de Marina, ni ninguno de sus antecesores, tiene responsabilidad alguna por esto, cuya iniciativa, como antes he dicho, partió del distinguido hombre público Sr. López Puigcerver.

Ya he dicho antes que conduce á error esta manera de proceder con el presupuesto de la marina militar; porque cuando llegue á liquidarse este presupuesto por el Ministerio de Hacienda, podrá algún representante del país venir á decir aquí que la marina militar costaba 37 millones, sin contar las nuevas construcciones, y que, por consiguiente, sumando á esta cantidad 22, 23, 30 ó 40 millones de estas nuevas construcciones, subía el presupuesto de la marina en el año 92-93 á la suma de 59, 67 ó 77 millones; y el país podría decir: ¡qué escándalo! ¡la marina militar, que no tiene un barco y que está llena de personal, ha costado en un año 77 millones de pesetas! Esto, vuelvo á repetir, es una superchería que conduce á error evidentísimo, como le ha conducido á la minoría fusionista. Pues qué, la minoría fusionista, en su voto particular, ¿no ha traído aquí una rebaja para el presupuesto de Marina de 7.600.000 pesetas? Pues esto sencillamente es á causa de ese error que evidentemente ha debido padecer la minoría fusionista, ó por mejor decir, sus delegados ó representantes cerca de la Comisión general de presupuestos.

Digo que evidentemente ha habido error en esto, porque no creo yo que los Sres. Diputados del partido fusionista que han firmado el voto particular tengan la pretensión de rebajar 7.600.000 pesetas de la suma que debiera consignarse en las obligaciones generales del Estado y no para la marina; es decir, de los 12.857.000 y pico de pesetas; pero como de las obligaciones generales del Estado no puede disminuirse, los señores del voto particular habrán de rebajar los 7.600.000 del verdadero y presupuesto real de la marina, es decir, de los 24.819.000 y pico de pesetas; y en este caso quedaría después de la rebaja de los 7.600.000 pesetas un presupuesto de 17.100.000 y pico pesetas, suma que el partido fusionista dedica al personal y material de la marina militar; y habéis de confesarme que no hay posibilidad de que con este presupuesto pueda la marina militar acudir á sus gastos.

Mi distinguido amigo el Sr. Aranda ha dicho que importaba 18 millones y pico el gasto del personal de la marina; es verdad que en el dictamen de la Comisión de presupuestos se consigna que el gasto del personal de la marina importa 16.700.000 pesetas; pero como creo que en esta cantidad no están incluídas las raciones, bien pudiéramos decir que el presupuesto del partido fusionista no llega á pagar el personal, y por consiguiente, que para reparaciones de buques, carenas, dragados y, en una palabra, para nuestros servicios de arsenales, no quedaría ni una sola peseta.

Yo creo que esta cifra estará equivocada; pero si no lo estuviera, ¿de dónde salen esos 7.600.000 pesetas de economía? ¿Han de salir de los 12.857.000 de obligaciones generales? La verdad es que no acierto á explicarme cómo en ese presupuesto se puedan rebajar esos 7.600.000 pesetas.

No quiero insistir sobre este argumento, que me parece evidentemente desagradable y que lo considero un absurdo manifiesto.

Tal vez sea yo el equivocado; pero, en todo caso, espero que alguna de las dignísimas personalidades que firmaron el voto particular se servirá explicármelo.

Vamos ya al examen general de las cifras del presupuesto; y digo examen general, porque no otra cosa puedo hacer yo, que, como los Sres. Diputados saben, he estado bastante tiempo alejado de las tareas de mis distinguidos compañeros de Comisión, y no he podido

compartir sus estudios y sus trabajos; de suerte que no puedo, ni me propongo, tratar el presupuesto en sus detalles. Así y todo, no puedo menos de comprender que á la marina militar se la dota de una manera insuficiente en este presupuesto. ¡Claro está! Se ha dicho que la voluntad del país se impone, que hay que hacer grandes economías, y los señores del partido fusionista aseguran que se pueden rebajar más de 7 millones en este presupuesto.

Ahora que veo al Sr. Calbetón, recuerdo que S. S. se levantaba aquí en otra ocasión, y nos preguntaba: ¿Por dónde se escapan esos millones que se consignan para los gastos de la marina militar? ¿Qué sucede cuando esas sumas pasan por las covachuelas del Ministerio de Marina? Y á este propósito, voy á demostrar inmediatamente que la marina militar está hoy menos dotada que antes de publicarse la ley de la escuadra.

En el presupuesto de 1885-86 se consignaban para nuevas construcciones 19.196.986 pesetas, y de la liquidación del presupuesto, por efecto de la deplorable administración que aquí tenemos, y como no se habían podido realizar trabajos que alcanzasen á esa suma de gastos, resultó que no se invirtieron más que 18 millones en números redondos.

En el presupuesto de 1886-87, es decir, antes de la publicación de la ley de construcción de la escuadra, se consignó para nuevas construcciones 19.106.986; pero se liquidó este presupuesto, por las mismas deficiencias, con un gasto de 17.932.311. Ahora bien; después de publicada la ley de la escuadra, después que el Sr. Beránger salió del primer Gabinete del partido fusionista por hacer causa común con un distinguido capitán general á consecuencia de lamentables sucesos, y que no hay necesidad de recordar; después de todo esto, se encargó del Ministerio de Marina otro dignísimo general, y se consignaban en el presupuesto 19 millones al año para obras nuevas; pero esto era como gasto extraordinario, porque para eso había venido la ley de escuadra; aquella ley, Sres. Diputados, tan generosa; aquella ley que revelaba el espléndido sacrificio del país y la patriótica voluntad de toda la Cámara; aquella ley que dedicaba nada menos que 255 millones de pesetas para complementar nuestra flota. Pero ¿qué sucedió, Sres. Diputados? Sucedió que toda esa esplendidez, toda esa generosidad, vino á reducirse á consignar como presupuesto extraordinario 19 millones de pesetas y á quitar la cantidad mayor que en años anteriores venía consignándose en el presupuesto ordinario.

¿De qué manera, pues, el Ministro de Marina que sucedió al Sr. Beránger ha venido á atender á esa necesidad del país? Consignando 19 millones para nuevas construcciones. Pues qué, en el año 86 á 87, ¿no se consignó mayor cantidad? Y en otras ocasiones, ¿no se han consignado para marina grandes cantidades en condiciones mucho menos difíciles y críticas que las que actualmente nos rodean? En el año 1875-76 se consignaron 32 millones; el año 64-65, se consignaron 49; el año 63-64, 40 millones; el año 61, 59 millones; y entonces estábamos precisamente á raíz de haber resuelto una cuestión muy grave é importante. Es posible que se diga que por esta circunstancia se dieron para la marina 59 millones y que al año siguiente se dieron 40; pero esto mismo debe llamar la atención de los Sres. Diputados, porque aquí no se dota el presupuesto de la marina con cantidad importante más que cuando suena la *Santa Bárbara*. Pues bien; volviendo á mi argumento, y después de estas consideraciones incidentales, voy á contestar á grandes rasgos á algunos de los puntos que se ha servido tratar esta tarde mi distinguido amigo el Sr. La Serna. El año 1888-89, el actual Ministro de Marina del partido conservador, teniendo á su disposición 206 millones, llegó á consumir en construcciones nuevas 13.025.000 pesetas. (*El Sr. Calbetón*: ¡Hermosa administración!) Hermosa administración la que tenía entonces el partido fusionista, y es posible que la tenga ahora el partido conservador; y cuidado que no lo defiendo en este punto; pero el partido conservador está en camino de hacer estas reformas en la organización administrativa, á fin de que en nuestros arsenales haya la mayor producción dentro del menor gasto.

La cosa es tan evidente y clara, que no podrá menos de hacerla el Sr. Beránger. ¿Cuándo y cómo? Cuando tengamos barcos, dividiéndolos en activos y en reservas, y cuando tengamos esa total defensa de las costas y toda esa marina de tierra que quiere crear el Sr. La Serna. Pero en fin, dejando esta cuestión incidental y volviendo al tema que desarrollaba, durante los cuatro años que á partir de la salida del Sr. Beránger (y no vengo á defender la personalidad del Sr. Beránger, vengo á defender el presupuesto, pues que el Sr. Beránger está defendido por sí mismo), en esos cuatro años, los Ministros del partido fusionista han gastado en la construcción complementaria y extraordinaria de nuestra flota 75 millones y pico, según la liquidación de los presupuestos desde el de 1887-88 al de 1890-91; es decir, que durante esos cuatro años ha venido á gastarse, por término medio, unos 18 millones y pico; y como se venía incluyendo en el presupuesto ordinario, por término medio, 19 millones y pico anualmente, resulta que ha habido una baja de un millón y pico al año.

Yo no sé cuál será la liquidación del presupuesto de la marina en 1891-92; espero que no suba de 19 millones; y por tanto, seguiré creyendo que la ley de escuadra no se llevará á cabo, y que resultará una verdadera superchería.

Debo hacer constar que hace ya muchos días no cruzo mi palabra con el Sr. Ministro de Marina, y que nunca me he comunicado con él sobre asuntos referentes á la marina militar; de modo que ya veis si puedo estar inspirado por mi digno amigo el señor Beránger. Hecha esta manifestación, he de decir que si el Sr. Beránger no hubiera hecho causa común con el general Jovellar, de ilustre y sentida memoria, y no hubiera salido del Gabinete fusionista, á estas horas contaríamos con una flota adecuada á nuestro personal, organizada á la moderna, con esas divisiones de activo, de reserva, y esas líneas defensivas; en una palabra, con todo eso que ha indicado el Sr. La Serna; pero la salida del Sr. Beránger del Ministerio presidido por el Sr. Sagasta, ha sido causa que la ley de escuadra no se haya cumplido.

Aunque he contestado de una manera general á algunos de los puntos tratados por el Sr. La Serna, me veo en la necesidad de contestar á S. S. más concretamente á algunos otros particulares de su brillante discurso; pero, poco acostumbrado á hablar, no tengo resistencia para hacer uso por mucho tiempo

de la palabra; y aunque comprendo que para contestar como se merece el discurso de S. S. me sería necesario emplear por lo menos otro tanto tiempo del que llevo molestando la atención del Congreso, reconozco que no puedo hacerlo, y por eso creo que el Sr. La Serna me dispensará que no le conteste en la forma que exigiría el discurso de S. S. por la importancia que tiene; y por lo mismo que en él ha demostrado S. S. tal interés por la marina, que ésta vería con gusto á S. S. regir sus destinos el día que el Sr. Sagasta llegara á formar Ministerio.

Empezó S. S. diciendo que á la marina militar debiera halagarla mucho el que los hombres civiles y militares que se sientan aquí y en el Senado se ocuparan con tanto interés como lo hacen de cuanto á ella atañe. En efecto; por lo que á mí toca, y por lo que toca á los distinguidos compañeros que conmigo se han comunicado acerca de este asunto, la marina militar está agradecida en extremo á S. S., al Sr. Maura, al Sr. Calbetón y á todos los hombres públicos que se ocupan en los asuntos que á ella interesan; porque de esta discusión ha de salir de una manera evidente, clara y espontánea la reforma y la reorganización que habrá de hacerse más tarde ó más temprano.

Yo he tenido el gusto de ser el primero que se ha ocupado en la prensa, allá el año 82, de estos asuntos, dentro de la esfera de mi natural modestia, y por lo tanto, no he de negar á S. S., ni á los demás distinguidos Diputados y Senadores que de esto tratan, mis alabanzas y mis aplausos por ocuparse en estas cuestiones, relacionadas de una manera más ó menos directa con nuestro poderío naval; y no puedo en manera alguna censurar á SS. SS.; por el contrario, me complazco en tributarles mi felicitación y mi agradecimiento. Lo sabe S. S. de una manera particular, pero yo quiero declararlo aquí pública y solemnemente, y creo que conmigo lo reconocen cuantos pertenecen á la marina, que ven con placer cuántos esfuerzos se emplean en procurar el bien de ella, porque aman el bien de la Patria, y en su concepto estos dos bienes están perfecta é indisolublemente relacionados.

El mal quedará en pie sin duda, durante algún tiempo, porque es imposible abordar y resolver estos problemas gigantescos de una manera rápida é inmediata.

Ha recordado S. S. hoy una interpelación que explanó en el año pasado, y que yo no tuve el gusto de oír; y siento tanto más no haberla oído, cuanto que habiéndose S. S. ocupado de ella con cierta generalidad en su discurso de esta tarde, sin entrar en detalles, como era natural, porque no era cosa de que S. S. repitiese aquel discurso suyo por completo, no tengo base suficiente para contestar á S. S. en esa parte de su argumentación.

Respecto á las defensas submarinas, es cierto que hay 2.500.000 pesetas consignadas por ese concepto; pero también es evidente, Sres. Diputados, que una gran parte de esa cantidad está comprometida precisamente en esas mismas defensas submarinas, y para adquirir torpedos fijos del sistema Bustamante.

En cuanto á si el almirante tiene más ó menos influencia en la distribución de los mandos, yo habré de decir al Sr. La Serna que la única influencia que el almirante tiene es la que le corresponde como jefe de la armada; pero que el almirante no de los mandos sino cuando el Sr. Ministro se los indica, ya que no pueda decirse que se lo ordene, y el Sr. Ministro puede conformarse ó no con lo que la proponga el almirante.

Respecto al mando de la jurisdicción de marina en la corte, al almirante corresponde de derecho, y es natural, por otra parte, que no deje de tener en los demás asuntos, por su alta categoría, por su edad y por su ilustración, aquella influencia que es propia.

En cuanto á lo que ha dicho S. S. sobre el Depósito Hidrográfico, claro está que proponer una buena organización de ese servicio, una organización tal como se desea por todos los que se interesan por el bien de la marina militar, y tal como habrá de llevarse á cabo por el Sr. Ministro de Marina si para ello tiene espacio, esto, comprenderá S. S. que no constituye un argumento, ni contra el Sr. Ministro de Marina, ni contra el Gobierno, ni menos contra los oficiales que prestan sus servicios en la armada.

Habrá llamado la atención de los Sres. Diputados que mi querido amigo y dos veces compañero el Sr. La Serna haya censurado agriamente á los Gobiernos que se han dejado impulsar por las exigencias de la opinión pública en cuestiones que afectan á la industria particular naval. Y yo pregunto: ¿se refería S. S. al Gobierno conservador? Porque si S. S. se refería al Gobierno conservador, claro está que tengo la obligación de contestarle; pero si se refería al partido fusionista, al Gobierno que había planteado aquí en España las industrias navales, entonces, francamente, no me toca á mí tratar de ese punto.

Ha incurrido también S. S. en una costumbre muy arraigada en este país; en todo lo que se refiere á la marina militar, ha caído, no diré en la rutina, pero sí en el hábito de compararnos con Italia y otras Naciones marítimas militares, diciéndonos que allí se habían gastado tales ó cuales sumas para las defensas submarinas, que allí se habían gastado cuantiosas sumas de su presupuesto para el complemento de la flota.

Y la verdad es, Sres. Diputados, que aunque España tuviera los ciento cuarenta y tantos millones que tiene Italia en su presupuesto, ¿cómo habíamos de seguir la misma senda? Pues qué, la situación geográfica, estratégica y marítima de Italia dentro de Europa y en el mundo entero, ¿es la misma que la situación geográfica, estratégica y marítima de España? Pues si Italia no tiene en las regiones del Asia ni en América una sola posesión, si todo su carácter marítimo está en la *sua Insola*, ¿para qué quiere Italia esos barcos pequeños y numerosos para su marina? Si está conforme y satisfecha por haber resuelto su problema marítimo construyendo esos gigantescos acorazados, ¿de qué le serviría poseer esa porción de pequeños barcos, desde 100 á 500 toneladas, que nosotros poseemos en América y en los confines del Oriente? ¿Acaso para guarnecer la *sua Insola?* ¿Por qué comparar, pues, la constitución militar española con la italiana? Decir aquí, creo que S. S. ahora no lo ha dicho, pero es posible que haya caído en ese mismo defecto en los discursos por S. S. pronunciados en anteriores discusiones, y yo no he de contestar ahora á los discursos que S. S. haya podido pronunciar, porque me propongo ser modesto en mi contestación, pero decir aquí lo que se ha dicho, comparando nuestra marina con la italiana, de que teniendo una gran marina, digna rival de las

primeras de Europa, tiene en cambio un personal que representa la cuarta ó la quinta parte del de la marina española, eso es un argumento poco formal, poco serio, y que manifiesta poca autoridad en esta materia por parte de las personas que se ocupan de esto en el Parlamento, en la prensa ó donde quiera que sea.

Yo he leído esto en periódicos, y lo he combatido desde 1882; pero mi autoridad es tan poca y tan deficiente, que nadie me ha hecho caso ni se ha enterado del argumento.

La marina militar italiana, que no tiene otra cosa que defender sino el litoral de su Península, el de la Sicilia y el de la Cerdeña, ha resuelto su problema marítimo militar acertadamente, construyendo esos gigantescos acorazados y otros barcos de buen tonelaje, por lo mismo que el día en que surjan en Europa los conflictos que se temen, la Italia habrá de mediar seguramente en Europa ó solamente en las aguas del Mediterráneo.

Pero, ¿cuántos oficiales necesita Italia para dotar al *Dandolo*, al *Cerdeña*, al *Italia*, al *Rey Humberto*, en una palabra, para dotar á todos esos barcos de 14.000 toneladas? Pues necesita un determinado número de oficiales, la cuarta ó quinta parte, que tendría si esas 14.000 toneladas fueran de barcos pequeños, que es precisamente lo que nos sucede á nosotros.

De consiguiente, como no hay similitud entre lo que sucede en Italia y lo que pasa aquí, no cabe la comparación.

Yo cuando escribo algo en la prensa periódica, jamás consulto la opinión de aquellos jefes políticos que me inspiran en cierto modo, sino que lo hago con independencia, porque yo no vengo á votar aquí lo que incondicionalmente quiera el Gobierno, pues el hacer eso obedece á una disciplina política que yo estimo perjudicial en cuanto, en mi sentir, mata las iniciativas de los Sres. Diputados, y no pueden éstos, por tanto, indicar á los Gobiernos cuáles son los problemas de que deben preocuparse y que deben resolver.

La cosa es natural: aquí somos 400 Diputados; de éstos sólo unos 30 son conocidos del país por sus talentos, por sus aptitudes, y los demás pertenecemos al montón anónimo; y cuando alguno de éstos expone alguna idea cuya realización crea provechosa, se le contesta hasta con desdén.

Es lamentable que, como dice el Sr. La Serna, nuestra administración de marina esté fundada en la desconfianza. De este modo las iniciativas mueren, sobre todo las de los oficiales facultativos.

Esto es un mal que la administración de marina sufre, como lo sufre la administración general del país, que es la que le ha contagiado.

Tengo aquí algunas anotaciones relativas á puntos de que se ha hecho cargo mi distinguido amigo el Sr. La Serna. Observo aquí, entre mis notas, una que dice lo siguiente: voy á los arsenales, y no veo nada. Supongo que S. S. se referiría al de Cartagena. De este ya hemos tratado. ¿No hemos hablado ya de que la administración de marina está infeccionada por su contacto con la administración del Estado?

Lo demás se refiere á asuntos del mismo carácter; todos ellos están tratados aquí en general; mas hay una cuestión de la que tengo que ocuparme, aun cuando no sea más que á la ligera, pues temo molestar demasiado vuestra inteligente atención.

El Sr. La Serna se ha manifestado conforme con una idea de mi distinguido amigo el Sr. García San Miguel... (*El Sr. La Serna hace signos negativos.*) Si no es así, mis palabras irán dirigidas al Sr. García San Miguel.

Yo creí que el Sr. La Serna proponía que se sustrajera de la armada la infantería de marina y que prestara su servicio á las órdenes del Ministro de la Guerra. (*El Sr. La Serna*: Precisamente todo lo contrario.)

El Sr. García San Miguel lo ha dicho, y á él me dirijo. Ante todo, debo hacer constar que, aunque los servicios de la infantería de marina no tienen un carácter marítimo, no debe, por razones de conveniencia, por razones de honra y por consideraciones históricas, la infantería de marina, no puede ni debe separarse nunca de la armada, dígalo quien lo diga; es una gloria patria que va unida á las de la marina militar. Recuérdese Abanto, Cuba, Santo Domingo; recuérdense todas las campañas que ha habido; siempre ha estado en ellas la infantería de marina derramando hasta la última gota de su sangre en defensa de su bandera y en honor de la marina.

¿Qué ventajas iban á resultar de que la infantería de marina dependiera del Ministerio de la Guerra? Ninguna; más tarde ó más temprano, aunque dependiera de ese otro Departamento, habrían de llegar circunstancias en que fuera necesario embarcarla para que sirviera de base á todas las operaciones que en tierra pudiera realizar la marina.

¿Acaso la Infantería de Marina no presta servicios de ningún género en la guerra? ¿Cuántas veces los ha prestado en la Península y en Cuba? Por consiguiente, eso de que se separe la infantería de marina de este Ministerio hay que rechazarlo con todo género de actitudes.

El resguardo marítimo no puede pasar al Ministerio de Hacienda (y contesto al Sr. García San Miguel); pudiera y debiera ser pagado por la Tabacalera; ¿pero, Sres. Diputados, es que los oficiales de marina habían de dejar el servicio de la armada para ir á prestarlo á las órdenes del Sr. Vizconde de Campo-Grande?

Evidentemente que no; la marina militar no puede salir del Ministerio donde presta sus servicios, y lo mismo la infantería de marina.

Si el Sr. La Serna me dispensa que no conteste á otros puntos, que, después de todo, han ido envueltos en otras consideraciones, yo me sentaré porque me encuentro muy cansado, y sobre todo estoy molestando demasiado la atención de mis compañeros.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): El Sr. La Serna tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LA SERNA**: Sencillas y efectivas rectificaciones, Sr. Presidente y Sres. Diputados.

He de empezar por desembarazarme de un cargo injusto, aunque expuesto cariñosamente, que me ha dirigido mi amigo el Sr. Torres Cartas.

Dice S. S. que yo casi siempre que me levanto á hablar, sin quererlo, le causo alguna molestia personal. (*El Sr. Torres Cartas*: Cuando se dirige á mí.) Eso es evidente; siempre que me levanto á hablar y el nombre de S. S. surge en mis labios, surge una molestia para S. S. Pues nada más lejos de mi ánimo. Yo sé que S. S. es un carácter bastante entero para no doblegarse á ciertas y determinadas exigencias, y he tenido ocasión de advertir que, aun cuando per-

teneciente á un Cuerpo militar, tiene de la disciplina política una idea en efecto bastante original; pero no por eso, ni menos por mortificarle, leí el artículo del periódico que tan dignamente dirige S. S., sino porque me parecía importantísima su lectura, pues se trataba de la opinión de un ingeniero naval com petentísimo é individuo de la mayoría, el cual declara que Mr. Palmer, no sólo es un socio más ó menos auténtico, sino que entiende muy poco de cuestiones navales. (*El Sr. Torres Cartas*: Tuve muy buen cuidado de decir que pertenecía á la mayoría.) ¿Pero eso es un secreto? ¿O es que le molesta á S. S. que se le diga eso? Pues entonces, declaro que S. S. es un Diputado que apoya al Gobierno, pero que su lugar en el Parlamento es una incógnita por despejar.

No había, pues, aquí nada de *guet-apens*. ¿En qué? ¿En leer un artículo que ha publicado anteayer en un periódico que dirige con tanto acierto S. S., y el cual tiene la importancia de ser, como dice á su cabeza: *órgano de la marina?*

Ahora declaro, y tengo la evidencia de que no se ha de molestar S. S., que para mí es todavía una incógnita á despejar el saber si S. S. ha combatido mis afirmaciones ó me ha ayudado en la empresa de censurar la organización de la marina; porque S. S. la ha calificado con mayor acritud que yo, la ha llegado á llamar detestable.

Después ha dicho que el Sr. Ministro había hecho grandes economías. Yo no hablé de eso; pero, en efecto, S. S. ha hecho 535.000 pesetas de economía, aparte de la de la dotación de los barcos, y otras en carenas, en reparaciones, en reemplazo de pertrechos, en conservación y reparación de arsenales. ¡Buenas, provechosas y prudentes economías! Gracias á ellas hay arsenal en España en donde se encuentran á la intemperie máquinas que cuestan cerca de 2 millones de pesetas. ¡Vaya una manera de economizar provechosa para los intereses del país!

Que yo quiero que se haga la organización pronto. ¿Es que no se puede hacer, y hay aún que meditar mucho? Porque esta es la contestación eterna; muchas de las cosas que yo he dicho, si se juzgan acertadas, se pueden hacer por medio de decretos; pero siempre se nos dice que luego se harán, hasta el punto de que es posible que los interesados en estas cuestiones contesten con aquel cantar:

«Ayer me dijiste que hoy,
hoy me dices que mañana,
y mañana me dirás
que de lo dicho no hay nada.»

(*El Sr. Torres Cartas*: Eso lo vengo yo diciendo desde el año 1883.) Pues más en abono mío, porque yo lo vengo diciendo desde algún tiempo después. (*El señor Torres Cartas*: No es argumento ese contra el Gobierno, sino contra la administración general de la marina.) Dice S. S. que yo he hablado de defensas submarinas, y que dónde están esos medios de defensa. Que si cuento con fuerzas para establecer la defensa de las costas. Ya he dicho en la forma que se podría hacer, y los barcos que en primer término se pudieran dedicar á ello.

Me dirigía también S. S. cargos acerbos diciéndome que yo comparaba á España con Italia en este particular, cuando lo que dije es lo mismo que ha dicho S. S., que Italia podrá gastar el dinero que gasta en los grandes acorazados, y que para España representaba un mayor esfuerzo el de la construcción de la escuadra para las necesidades que estaba llamada á atender. De eso, á decir que Italia se ha limitado á construir acorazados porque para la defensa de su territorio le basta con eso, hay una gran distancia, y sobre todo es contradictorio á los hechos. No hay que correr mucho para comprobar la exactitud de mis afirmaciones; con hojear un libro que anda en manos de todos, *El Brassey*, verá S. S. los cruceros y los buques de pequeño tonelaje que tiene Italia.

Añadió S. S. que yo debía cuidarme de la organización de los arsenales. Pues ¿no he dicho que es una organización eminentemente burocrática, donde lo que menos existe es el elemento fabril é industrial, y por eso sale tan cara la mano de obra en las construcciones navales? ¿No he añadido además que había que organizarla á semejanza de las grandes Compañías navieras del mundo, y que para la realización de ese deseo había que reformar la ley de contratación de servicios públicos? ¿Qué quiere S. S. que haga? ¿Que le diga hasta las personas que habrían de estar al frente de los arsenales? A mí me basta con decir que, tomando el ejemplo de las grandes Compañías navieras, en donde hay 200 individuos, bastaría con 15. (*El Sr. Torres Cartas*: Estamos conformes.) ¿Puede decir S. S. que esta no es una base de grandes economías?

Decía S. S. que por qué no estudiaba las condiciones geográficas y estratégicas de nuestras costas. Ya he dicho que habría que establecer la defensa de las costas con esa primera línea de barcos de pequeño tonelaje, de cruceros y de torpederos, dejando para la segunda línea los acorazados, viniendo después las baterías fijas, y por último las baterías móviles. ¿Quería S. S. que dijese más de lo que he dicho? Claro está que habría que estudiar las condiciones del país. Eso es rudimentario. Pues qué, al establecerse la defensa de las costas, ¿no habría que estudiar las condiciones geográficas y estratégicas del país?

Que yo no me he hecho cargo de los intereses de la Tabacalera. ¿Para qué? ¡Si S. S. que, como individuo de la Comisión, ha firmado el dictamen, ó aunque no lo haya firmado, porque en la Comisión de presupuestos sólo firman el presidente y secretario lo aprobado, no sabe la operación que ha hecho el Gobierno, por la cual ha rebajado esos 12 millones que estaban consignados para pago de intereses y amortización! Que S. S. cree que eso debía ir á Hacienda. ¡Y me lo dice á mí! Su señoría que era individuo de la Comisión, ¿por qué no ha hecho que vaya? (*El Sr. Torres Cartas*: Porque he estado fuera.) Pues es lástima; pero más fuera estoy yo que no pertenezco, á la Comisión ni á la mayoría. (*El Sr. Torres Cartas*: Además no me hubieran hecho caso.) Pues entonces, ¿para qué está S. S. ahí?

En cuanto á la cantidad empleada en defensas submarinas, ya he dicho que nosotros no hemos hecho nada en estas defensas.

Hablaba S. S. de ese torpedo fijo de un capitán de fragata que es honra de la marina española, del capitán Bustamante. ¡Ojalá se hiciera! Aquí hay un caso singular que debo citar. Apareció un torpedo fijo; se trató por el Gobierno de comprar el secreto al inventor, y se presenta un modesto é ilustrado ca-

pitán de fragata con ese torpedo muy superior al extranjero: el Bustamente; yo no sé cómo el Estado habrá agradecido servicio de esta importancia.

Que si me refería yo al partido conservador en mis censuras, por haber cedido á la fuerza de la opinión, concediendo á la industria privada la construcción de nuestra escuadra. Ya he dicho que, cuando se trata de estas cuestiones que afectan á la institución armada, me despojo de mi carácter político; pero S. S. debe recordar que en esto han puesto las manos los dos partidos. Presidió la Comisión que entendió en la ley de creación de la escuadra el actual Presidente del Consejo, y en la ley está consignada la obligación de que el Gobierno atienda á la industria privada de España.

Yo no he dicho ¡cómo había de decirlo! que la infantería de marina pasara á otro Departamento. Yo no he dicho, y esto me importa rectificarlo, que no prestara servicios marineros; lo único que he censurado es, que al soldado de infantería de marina se le dé una instrucción tan ajena, tan apartada de lo que debe ser, por el engranaje que tiene con la marina de guerra; porque hoy, S. S. lo sabe lo mismo que yo, es raro el soldado de infantería de marina que sabe lo que es una escala, lo que es el castillo de popa ó proa; que sabe bogar y ponerse al timón, y eso es lo que yo he censurado; pero he pedido la reorganización de ese cuerpo, y he pedido que se establecieran batallones de Infantería de Marina que sirvieran para la defensa de los puertos, y que se aumentara la dotación de esta fuerza, sobre todo en Filipinas, donde es muy escasa.

Tampoco he dicho que los guardacostas pasen á depender del Ministerio de Hacienda. Podría pasar, y tampoco lo he dicho, el gasto que producen, como sucede con los carabineros, si los guardacostas no tuvieran más misión que la de evitar el contrabando y perseguirlo; pero he dicho también que tenían además otra misión, y añadiré que sirven de escuela práctica á oficiales y marinería para la instrucción de mar, necesaria á unos y otros.

Yo no he pedido lo que S. S. me atribuye, ni he deseado tampoco que los oficiales de la marina de guerra pasen á las órdenes del Sr. Vizconde de Campo Grande, ni podia decir tal cosa cuando he repetido que esos barcos, además de perseguir el contrabando, deben tener, entre otras, la misión de vigilar las costas y la de hacer observaciones hidrográficas.

Me ha dicho S. S., como haciéndome un cargo, que aquí en vez de organizar se desorganiza, y que no se pueden hacer economías sino dando una nueva organización á los servicios. Eso que me dice S. S. estaría muy bien si yo hubiera defendido la organización y combatido las cifras del presupuesto; pero yo no he combatido esas cifras, porque entiendo que mientras subsista la organización actual, que mientras no se rompan los moldes, no son posibles ciertas economías.

Su señoría me pregunta por los 7 $^1/_2$ millones de pesetas de economía consignados en el voto particular, y me dice que de dónde se habían de sacar; pues yo á eso contesto á S. S., que basta para lograrlos con que se hiciera lo que he dicho en los arsenales, con que se simplificara la administración, con que se estableciera la amortización en todos los servicios y plantillas en que se pidiera, con que se dé á los Departamentos carácter militar en vez del ambiguo que hoy tienen, y con que se disminuyera la edad en los retiros.

Con esto, crea S. S. que esos 7 millones, y quizá algo más, podrían economizarse; pero repito que para eso habría que reorganizar los servicios; si el Sr. Ministro no lo ha hecho, no será por falta de tiempo, porque desde hace muchos años viene siendo Ministro de Marina el señor general Beránger.

El Sr. **TORRES CARTAS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): La tiene S. S.

El Sr. **TORRES CARTAS**: Señores Diputados, he de ser muy parco en las rectificaciones que me propongo hacer á mi distinguido amigo el Sr. La Serna, y voy á empezar por el último pensamiento que acaba de emitir S. S.

Las cuestiones de organización, aquellas que han ocupado tanto la atención del Sr. Ministro de Marina, no pueden, en manera alguna, llevarse á cabo; y no es porque haya faltado tiempo para meditarlas, la meditación está hecha, y lo que es más, está hecho el estudio completo en la forma que se insertó en el preámbulo de un Real decreto y en algunos otros documentos públicos y de carácter oficial; por consiguiente, la organización no deja de hacerse por falta de tiempo, sino por falta de material, y es inútil que S. S. quiera dividir las escuadras en divisiones de activo y en reservas de primera, segunda y tercera clase; lo primero de todo para hacer esas divisiones es tener material, tener barcos, y eso es lo que nos falta; si no hay más que cuatro barcos nuevos y seis barcos viejos deteriorados, ¿qué organización cabe para basar sobre ella las economías? Por manera que el argumento de S. S. cae por su base.

Dejo subrayadas las palabras que el Sr. La Serna ha querido subrayar, porque á mí no me molesta nada que venga de S. S., sabiendo como sé que no tiene propósitos de mortificarme, ni siquiera de violentar el natural bondadoso de mi carácter. De modo que sobre esto no tengo nada que decir. Tampoco necesito decir nada respecto de los 12.857.000 pesetas que á mi juicio deben figurar en las obligaciones generales del Estado, gravando su importe, ya á la deuda del Tesoro, ya á la deuda amortizable; lo que sí me importa dejar bien consignado, es que los 80 millones del anticipo de la Tabacalera no se han aplicado para la marina militar. Después de cuatro años de dirigir el Gobierno del país el partido fusionista, no se han gastado en construcciones navales más que 75 millones; de suerte que si á este fin se hubieran destinado los 80 millones de la Tabacalera, estarían cubiertos con eso todos los gastos casi hasta la fecha. No ha reportado, pues, á la marina militar ningún beneficio el anticipo de la Tabacalera; los 80 millones que importaba se habrán gastado en Hacienda, Fomento, Gobernación ó donde sea, pero no en Marina; porque todo lo que Marina ha recibido en esos cuatro años no pasa de 75 millones. (*El Sr. La Serna*: ¿Y lo comprometido?) Lo comprometido no está gastado. Dentro de poco verá S. S. flotar los barcos nuevos, y entonces habrá que cargar por cada año los 19 millones de pesetas que viene recibiendo el Ministerio de Marina, bien por el presupuesto ordinario, como sucedió durante varios ejercicios, bien por el presupuesto extraordinario, según ha ocurrido después de publicarse la ley de la escuadra.

Yo he declarado antes que la inversión y utiliza-

ción de esas sumas la habría hecho el Ministerio de Marina en cuatro años, porque para eso se puso en la ley de escuadra un artículo autorizando al Gobierno para que pudiera gastar los 225 millones, dando, naturalmente, un interés á esa suma si se tomaba por adelantado, porque el país, ó el Parlamento mejor dicho, no se había obligado á darlos más que en diez años.

Mas como quiera que el Sr. La Serna ha inspirado su discurso en el mismo espíritu de independencia que yo inspiro siempre mis actos, naturalmente habríamos de coincidir. ¿Pero es que el Sr. Ministro de Marina ha dejado de hacer algo en bien de la marina y en bien del país? No, Sres. Diputados; en esta cuestión de la marina militar, el Sr. Beránger tiene perfectamente demostrado ante el país y ante la Cámara que se preocupa mucho y que trabaja con toda su buena fe y con toda su inteligencia.

Aquí debo dar por contestada la rectificación del Sr. La Serna; pero antes de sentarme no puedo menos de decir que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no tiene responsabilidad alguna en el giro que se ha dado á las construcciones navales empleando la industria nacional para este objeto.

¿Cómo puede decir S. S. que el Presidente del Consejo de Ministros actual ha intervenido en la creación de la industria naval, cuando es perfectamente sabido que en lo único que ha intervenido el Sr. Cánovas del Castillo (y en esto tendría que agradecerle mucho el país y la marina) es en la confección y aprobación de la ley de escuadras como presidente de la Comisión? Eso se debe al Sr. Presidente del Consejo; y digo que el país y la marina tendrían mucho que agradecerle, porque ya he demostrado que la ley de escuadras ha resultado un engaño manifiesto y que hasta el presente no van gastados más que 75 millones; es decir, que resulta dotada la construcción naval con 18 millones anuales, siendo así que antes de la ley de escuadras, Sres. Diputados, se dotaban las nuevas construcciones en el presupuesto ordinario con una suma de 19.130.000 pesetas.

No tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): El Sr. Maura tiene la palabra para consumir el tercer turno en contra.

El Sr. **MAURA**: Señores, Diputados, con la excepción, que creo única, del señor presidente de la Comisión de presupuestos, para quien ya es perder el tiempo hablar de economías, pues tiene superavit para el año venidero, de modo que no hace falta ninguna examinar la inversión de los fondos públicos según vienen consignados en el presupuesto de gastos; salva esta excepción, los otros 16 millones y pico de españoles tenemos la debilidad de seguir creyendo que hacen falta las economías, y que cuando llegue el día feliz en que no sean, como ahora son, inexcusables, todavía entonces será forzoso que cumplamos los Diputados el deber de averiguar si se pueden invertir mejor ó se pueden disminuir los gastos en todos los ramos y todos los servicios que dota el presupuesto.

Hablar de economías cuando se trata de proveer á los servicios de la fuerza armada, es ocasionado á una tergiversación que no me maravilla, cuando estoy oyendo en todo este debate, he oído en debates anteriores y he leído palabras del Sr. Ministro de Marina que confirman la existencia del error; he oído, repito, hablar de la marina como de una entidad distinta de la Nación, que lleva cuenta corriente con la Nación española; de tal manera, que cuando se piensa, soñándolo ó no, cuando se piensa en que se reduzca á dinero el material inútil de los arsenales, dice el Sr. Ministro de Marina: yo hago ó la marina hace á la Nación un regalo de 25 millones; y hoy mismo, ya lo habéis oido, se ha dicho: la Hacienda nos pone aquí una partida de 12 millones; ella no nos da el dinero que nos prometió en la ley de la escuadra. Resulta siempre una entidad distinta y aun opuesta á la entidad de la Nación, como si fuera distinto el interés de la marina y el interés de la Patria. No sé cuántas veces he combatido esa idea; pero sin duda, si no he predicado en desierto, por lo menos ha sido en parte poco habitada, porque veo que mis esfuerzos para combatirla resultan infructuosos respecto de quienes usan este lenguaje. No es, no, vana fórmula retórica mi constante aserto de que son solidarios é inseparables el interés de la marina y el de la Patria.

Voy á ver si logro expresar de una manera plástica y gráfica mi pensamiento. ¿Qué sucede cuando en el presupuesto el exceso del gasto sobre los recursos ordinarios arroja unos cuantos millones de déficit? Sucede que el déficit se suma con la deuda nacional, y desde que constituye deuda nacional está devengando interés. Pues bien; cuando por el déficit del presupuesto, por exceso de los gastos sobre los ingresos, va una quincena de millones á aumentar nuestra deuda pública, ¿sabéis lo que nos pasa? Que la Nación española pierde perpetuamente la posibilidad de tener armado un acorazado más; porque los intereses que hay que pagar por esos 15 millones son los recursos necesarios para tener armado todo el año un barco acorazado como el *Pelayo*; de manera que si en el servicio de la deuda no gravitase el rédito de lo que malamente se ha gastado, de lo que se ha invertido desacertadamente y sin provecho alguno por el propio Ministerio de Marina, la Nación española, con la misma cifra total de gastos públicos, podría sustentar una poderosísima escuadra.

Conforme con el voto particular de los Sres. Garijo, Monares y Mellado, que sospecho que ha sido leído muy de prisa, por los conceptos que he oído esta tarde, á pesar de que es breve lo que en ese voto particular se refiere á la marina, espero que he de demostrar, de ello estoy convencido, mi propósito es llevar el convencimiento á vuestro ánimo, que no es imposible, sino muy fácil, lo que el voto particular dice.

Pero empezad á asombraros los que por incomprensible lo tenéis: no sólo no disminuye un ápice las fuerzas navales de la Nación española, no sólo no perjudica á ningún servicio útil, sino que la nueva planta mejora los servicios á tal punto que, aunque costase lo mismo que la organización actual viene costando, sería preferible á lo que hoy existe lo que en el voto de la minoría se propone.

El error fundamental de que han partido los señores de la Comisión que han hablado del voto, les ha hecho creer que se trataba de una cosa en que nadie ha pensado ni podía pensar. ¿Cómo se ha de pensar aquí en disminuir la fuerza naval de que disponemos, cuando es tan notorio que carecemos de la más indispensable? ¿Pero acaso no lo dice el preámbulo del voto particular con frase bien enérgica? La

Nación española, en efecto, necesita en los mares una fuerza que jamás podremos sostener. Sucede en esto á la Nación española lo que á muchas estirpes ilustres; vive como agobiada por la grandeza de su historia. La Nación española necesita fuerza naval para los mares procelosos que bañan las costas occidental y septentrional de la Península; necesita fuerza naval para atender á sus costas y sus preciosas islas del Mediterráneo; también para acudir á las islas del Atlántico y á sus posesiones de Africa, y al Imperio filipino y á la tierra que nos queda en el Seno Mejicano.

Todo esto constituye una inmensa suma de necesidades, todavía multiplicadas por la diversidad de tipos de buques, por las distintas condiciones que, según el lugar en que han de ser utilizados, conviene que tengan, pues resultan de poco provecho en unos mares los que cuadran al servicio de otros mares. Ello representa un gasto formidable, que jamás, en el espacio que puede abarcar la imaginación más optimista, jamás hemos de poder sostener. Porque las fuerzas navales son siempre costosas, por bien que se administren, y son más costosas ahora que nunca, porque la rapidez con que se suceden los adelantos de las artes mecánicas, de las industrias y de las ciencias físicas en general, novedades que inmediatamente se aplican á las construcciones navales, apresura la vida de las embarcaciones, las envejece pronto, demanda la sustitución por otras y aumenta el tipo de amortización del material flotante, siendo al mismo tiempo más costosa su construcción. De manera que para la construcción y sostenimiento de los buques, y para su reemplazo cuando van haciéndose antiguos por otros más eficaces para la defensa, para una cosa y otra se necesitan recursos que, repito, desgraciadamente no podemos esperar que tenga nunca á su disposición la Hacienda española.

Pues reconociendo todo esto, ahora os invito á que penséis en otra cosa, que se ha tenido sin duda muy presente por los dignos autores del voto particular. Mediante las últimas combinaciones ideadas para reintegrar el anticipo con que fué dotado el presupuesto extraordinario de la escuadra en la Península, queda en el presupuesto ordinario una cantidad de 7 millones, si no estoy equivocado; en cambio no figuran los antiguos 19 millones para nuevas construcciones. Mas el día en que se agote el presupuesto extraordinario, y es evidente que estamos en vísperas de que suceda, según lo he demostrado en un debate especial, habrá que volver á poner entre los gastos ordinarios una partida para obras nuevas, porque es absolutamente imposible que se paralice nunca por mucho tiempo la reposición del material flotante; y una partida para obras nuevas no puede ser menor de 12, 15 ó 20 millones de pesetas. Esto claro está que no puede precisarse de antemano, porque no tiene más límite que la prudencia de las Cortes y los Gobiernos, tomadas en cuenta y concertadas las necesidades militares de la Nación y las fuerzas del Tesoro; porque claro está que si se quisiera gastar centenares de millones en obras nuevas cada año, no faltaría en qué gastarlos; calculo la menor cantidad que puede destinarse á servicio tan oneroso, y no me parece fácil bajar de 15 á 20 millones, millón más, millón menos. Tened, pues, entendido que esto va á venir muy pronto sobre el presupuesto ordinario.

Tenemos ahora en construcción siete acorazados: seis que efectivamente se hallan en construcción, y uno que está en construcción imaginativamente, aunque no tan imaginativamente que no haya producido ya alguna succión dolorosa y positiva en las arcas del Tesoro: aludo al *Carlos V*. Tenemos unos cuantos acorazados en construcción; ¿los estamos construyendo para abandonarlos y arrumbarlos? De mí sé decir que ansío verlos navegar, y navegar casi constantemente. Pues eso representa, haciendo un cálculo aproximado, suponiendo que la dotación actual de los barcos no fuera reductible, con 500.000 pesetas más ó menos, eso representa 6 ó 7 millones de pesetas más en los gastos ordinarios anuales del presupuesto de Marina.

De modo, señores, que tenemos hoy un presupuesto que muy pronto habrá de experimentar, por necesidad, aumentos de gran magnitud; aumentos que naturalmente representarán servicios nuevos, buques que ahora no existen, fuerzas de que ahora carecemos, y sustitución de un gasto que ahora se hace con cargo al presupuesto extraordinario; pero está ya empezada la construcción de los barcos, está prometida la escuadra y consentido para el porvenir el gasto de mantener esas fuerzas. ¿Y no creéis que todo esto invita y requiere á los Diputados de la Nación para que con severísima diligencia busquen en los rincones del presupuesto de Marina y en la reorganización de los servicios los medios de que el aumento ó la parte posible de él no venga como un sumando que añadir á los actuales presupuestos del Estado? ¿Se han preocupado de eso el Gobierno y la Comisión? ¿Han dado muestras el Gobierno y la Comisión de haber seriamente intentado siquiera poner mano en donde se puede poner, en la revisión de los servicios de Marina? Dos maneras hay, señores, de procurar la reducción de los gastos públicos: la una consiste en el procedimiento, por ejemplo, que ha seguido el Sr. Ministro de Gracia y Justicia en los tribunales, que es coger la podadera y suprimir una parte del organismo vivo, sin pararse en las irregularidades subsiguientes. Yo no digo que las limaduras y los rebuscos del presupuesto de Marina, conservando su armazón actual, no fuesen de por sí de bastante entidad para merecer una asidua atención de las Cortes; opino, por el contrario, que depararían, dentro de la estructura misma de ese presupuesto, un ahorro considerable, que se podría aplicar á los créditos inminentes, no procediendo en ello como la Comisión ha procedido; por cierto que creo he de inferir del discurso del Sr. Torres Cartas que lo ha hecho la Comisión por estar él ausente; porque de no ser así, por lo menos habría protestado.

La Comisión ha hecho la reducción de un millón y unos cuantos miles de pesetas; busco en el detalle, en el impreso que se ha repartido, y me encuentro con que en el Ministerio de Marina se han rebajado 5.000 pesetas de material y 6.400 de personal; total, 11.400 pesetas: al paso que en la fuerza armada, según el impreso, 900.000 y pico. Pero yo he procurado buscar en la Secretaría el pormenor y, francamente, no sé qué es más deplorable. Ya tendré yo ocasión, si me acompaña vuestra bondad, de entrar en el examen de los servicios, y entonces comprenderéis todo el alcance de esta censura. Mientras de la administración central se hace aquella mezquina resta, el grueso de las reducciones se busca imaginando que habrá 200 presidiarios menos en la Ca-

rraca; quitando 300 marineros con sus haberes, raciones y vestuario de los depósitos de marinería; rebajando el 10 por 100 del contingente de las fuerzas armadas; castigando, en fin, este linaje de gastos. En lo demás se rebaja á éste una pequeña cantidad y al otro otra; de esa manera se ha formado el millón. ¿Es ese el espíritu en que está basado el voto particular? Ciertamente que no.

Yo estoy conforme con mi querido é ilustre amigo el Sr. La Serna en que es menester una reorganización completa de los servicios; opinión que, por lo visto, tiene la autoridad propia de la Comisión de presupuestos, si bien nos pide dinero para los gastos mismos que no se atreve á patrocinar, pues dice que desde que se vote esta ley hasta que se ponga en práctica no habrá tiempo para reorganizar los servicios. Sin duda el Sr. Ministro de Marina ha nacido ahora, no ha sido nunca Ministro de Marina y no ha tenido tiempo de hacerlo; el tiempo no hay que contarle hacia atrás, sino hacia lo futuro, nos decía el individuo de la Comisión, porque se conoce que el Sr. Ministro de Marina se improvisa ahora de estudiante de reformas. (*El Sr. Torres Cartas*: Porque no hay material organizado. Pido la palabra.) Yo creo que mientras viene el material, es menester no gastar en los servicios existentes sino lo justo y necesario. Pero en fin, pues hay diversas opiniones, S. S. está en su derecho al exponer la suya.

La reorganización, sin duda alguna, ha de obedecer á un criterio. Pues en el preámbulo del voto particular encuentro un criterio con el que estoy conforme, á saber: que es necesario buscar las reducciones principalmente en los créditos que no se invierten de un modo directo en sostener las fuerzas armadas; porque, en efecto, yo creo que estaremos conformes en una cosa: en que existen el Ministerio de Marina y el presupuesto de la marina, todo el organismo de la marina, para tener buques capaces de prestar servicio en la paz y en la guerra. Este es el designio final y no otro.

Evidentemente no pueden existir buques sin algún organismo en tierra que los construya, sustente y dote de todo lo necesario; pero también es evidente que este organismo es un accesorio, y que sólo resulta útil en cuanto produce y sostiene los buques que están en el mar.

Me atrevería á preguntar si hay algun Sr. Diputado que difiere de este criterio, porque si le hubiese me detendría á demostrarlo. Ahora, si no le hay, me causa rubor detenerme á insistir sobre cosa semejante.

Pues bien; los que se asustan de una cifra de 7 millones de pesetas, que el voto particular dice claramente que es la diferencia entre el coste de las plantillas del servicio actual y las plantillas reformadas de los servicios, se asombrarían menos si hubieran acometido el ímprobo trabajo de destilar el presupuesto de Marina, porque no hay más que una manera de entenderlo, que es esa: destilarlo.

Como vienen en un mismo artículo, á veces en un mismo concepto, cantidades de gastos completamente heterogéneos; como están amontonados en una suma los servicios más discordes entre sí; como, por añadidura, jamás se da la coincidencia de que los que forman los presupuestos en aquella casa olviden el trastorno de todo, de un año para otro, no hay modo de entender ni de comparar hasta que cada cosa ha sido restituída á su sitio, y á veces no cabe hacerlo con certidumbre y exactitud. Aunque en estas cosas no me ocupo más que lo necesario, llevo bastantes años ocupándome del presupuesto de Marina y manejándolo, y no necesito menos de una semana para llegar á entender lo que se consigna en limpio para cada servicio; y es fatiga de cada año, porque el año que viene, si Dios no lo remedia, el proyecto vendrá nuevamente trastornado de un modo magistral, habrá que emplear otra semana en la habitual destilación hasta poner cada cosa en su sitio á fin de saber qué cuesta un barco ó una dependencia, para lo cual hay que ir á buscar los créditos afines por todos los ámbitos del presupuesto. Tomándose uno esta molestia, al cabo averigua que para los buques que prestan, bien ó mal, con condiciones ó sin ellas, servicio militar de paz ó de guerra, dando á este concepto tanta latitud que solamente excluyo los buques destinados á servicios científicos ó docentes, de los cuales he de hablar cuando trate de la instrucción en la marina, reuniendo todas las partidas dispersas, porque hay buques que figuran nominativamente en seis partidas distintas y luego participan en otros diez ó quince conceptos generales; reuniendo los haberes de personal, las raciones de la marinería y los fondos económicos, todos los dichos buques, desde el *Pelayo* hasta la última escampavía, comprendiendo los guardacostas, figuran con un gasto de 5.652.780 pesetas.

Luego, naturalmente, hay gastos generales; la plana mayor de la escuadra, los gastos generales del servicio de buques (una partida que tiene este epígrafe, aunque hay otros muchos gastos generales; de modo, que si uno se fía de los epígrafes, está lucido), los gastos generales del capítulo de raciones, los de medicinas, de vestuario, de carbones, de premios de enganchados y retenidos, de carenas y reparaciones de buques y de reemplazo de pertrechos todo cuanto se refiere al sostenimiento de la flota entra en mi cuenta.

Naturalmente hay que hacer un prorrateo de estas partidas generales entre todos los buques, pues he colocado aparte los que prestan servicios docentes ó científicos. Resulta que, unida la parte alícuota de estos gastos generales á los créditos nominalmente aplicados á buques de guerra, brigadas torpedistas y buques guardacostas, se eleva la suma hasta pesetas 7.025.675.

Hay que eliminar del presupuesto, para el fin que persigo, los créditos extraordinarios para la construcción de obras nuevas y los gastos de ejercicios cerrados, obligaciones que carecen de crédito legislativo; porque ni una ni otra cosa tiene nada que ver con los gastos ordinarios y corrientes de la marina. Los gastos ordinarios importan, además de las pesetas 7.025.675, 17.365.057. De modo que en total, y en números redondos, asciende á 24 1/2 millones el gasto ordinario, aparte la anualidad del empréstito y aparte los créditos de ejercicios cerrados.

Pues bien; ¿qué representan los 7 millones respecto de los 24? Representan el 28'80 por 100: y notad que entran ahí los gastos de los guardacostas, que, en realidad, como ya habéis oído al Sr. La Serna, son gastos de buques no militares y que ascienden á 1.900.000 pesetas. De modo que si se rebaja lo de los guardacostas y se atiende sólo al importe de lo que cuesta la marina militar del país, resulta que esca-

samente llega al 21 por 100 de los gastos ordinarios del presupuesto. Decidme si un mecanismo cuyo único fin consiste en tener armados los buques, y que consume el 70 por 100 de fuerza en rozamientos, engrases, trasmisiones y demás pérdidas, es un mecanismo que puede tolerarse.

Esa Comisión, que hablaba de las circunstancias económicas y aseguraba haber inquirido la manera de servir el ardiente anhelo del Sr. Ministro de hacer las economías para asociarse, desde fuera por supuesto, á la corriente general que allá en España se siente en favor de las economías; esa Comisión, que tanto encarece sus desvelos, no creáis que ha mejorado la proporción entre los gastos totales y los de las fuerzas militares.

Inquiriendo yo y rebuscando y prorrateando en el detalle de las economías que la Comisión introduce, á mí me salen unas cuentas de 366.328 pesetas que minoran los mismos conceptos que yo he computado para el sostenimiento de la fuerza militar; y como esto representa en la totalidad de la economía que hace la Comisión el 36'22 por 100, empeora la proporción, puesto que reduce el tanto por ciento de la totalidad que se invierte en los fines verdaderos del presupuesto.

Yo, de los argumentos que salen del *Almanaque de Gotha*, el cual, siendo tan diminuto, suele resultar muy fecundo, parlamentariamente hablando, tengo en general mediana idea; pero todavía, á veces una comparación con alguna Nación extranjera enseña algo, aunque supongo que lo oiréis con recelo; de mí sé decir, que cuando veo manejar el mapa y confrontar Potencias y tantos por ciento, suelo ver erguirse en el fondo de mi alma la incredulidad. Pero en fin, conste que á mí me parece que resulta exacto que, estimando las toneladas de buque militar que tiene Italia, y computando naturalmente lo que paga, porque si no, no sería comparación, que es una cifra inmensamente mayor que la nuestra; estimando, repito, las toneladas de buques de guerra que tiene Italia y las que tiene España, y lo que gasta cada Nación en sostenerlos; entrando en esta cuenta todos los buques militares respectivos, y entendiendo que la tonelada de los buques protegidos (pues de alguna manera hay que remediar la heterogeneidad), equivale al 75 por 100, y la de los buques sencillos á 50 por 100 de la tonelada de acorazado; calculando de este modo, me encuentro con que nos cuesta á nosotros más del doble sostener cada tonelada que le cuesta á Italia. Acaso habrá alguna equivocación; pero quitando para corregir el yerro el 2 ó el 3 por 100, siempre resultará una demostración paralela, confirmándose lo que vosotros habéis antes oído, por la sola desproporción entre el gasto directamente útil y todo el gasto ordinario.

Pero ahora me habéis de permitir que os diga que eso es teoría pura; es decir, no tanto, porque algo hay de realidad, pero muy poca. Al hablar de los buques que consumen 7 millones de pesetas y buscar la proporción de ese gasto con los demás del presupuesto de Marina, hablamos de buques que sirven á la Nación; en la inteligencia de que en la paz, la marina, como ninguna otra institución militar, sirve al Estado, porque no es perdido el viaje de un buque de guerra que pasea el pabellón por los puertos extranjeros, aunque no dispare un cañón ni sueñe en dispararlo; y yo, cuando hablo de servicios, me refiero á todos, incluso aquel que consiste en ir un buque á lejanas tierras á rendir homenaje de simpatía ó saludar un pabellón extranjero y ostentar el nuestro. Mas todo esto se cifra en navegar; y que nuestros buques de guerra no navegan, ya no voy á tener yo que demostrarlo, lo tengo demostrado demasiadas veces; pero ayer y hoy se ha manifestado esta verdad de una manera elocuentísima, sintética y clara, que ha sido contando el carbón que se consume, como otras veces lo conté yo para demostrar lo mismo.

Yo hacía este argumento: me quejaba de que con 12.000 toneladas de carbón estaba servida la totalidad de la marina de guerra, y saqué entonces minuciosamente, y con informes que me dieron personas peritas, la cuenta de la navegación que podía caber dentro de las 12.000 toneladas. ¿Pues sabéis lo que ha pasado este año? Que ya no vienen presupuestas más que 10.000 toneladas. Acaso tengáis una sospecha. ¿Se gastará más carbón? ¿Se consignará un crédito reducido á reserva de ampliarle á medida de una mayor necesidad? No; ¡si me he tomado la molestia de revisar ese tomo de Memorias del Tribunal de Cuentas, donde hay tantos créditos extraordinarios para la marina, á veces por millones de pesetas, y no he encontrado uno solo que se destinase á comprar carbón, y hace muchos años que la consignación del carbón no pasa de 12.000 toneladas! De modo que venimos con 12.000 toneladas satisfaciendo las necesidades de los buques; ahora las reducimos, y siempre han bastado, acaso hayan sobrado. Jamás un maravedí ha sido menester fuera del crédito consignado en esa que me parece que es la medida de lo que navegan nuestros buques. Y si no navegan, ¿qué servicio prestan? ¿Qué experiencia y hábito de mar va adquiriendo la generación que entra en esos barcos, si no se ejercita en la vida de mar, ó se ejercita tan escasamente como revela la cifra del carbón gastado?

En suma, Sres. Diputados, están invertidos los términos: en el presupuesto de Marina resulta principal y prepondera lo accesorio, lo secundario, lo que sólo debe existir, para que existan los buques; lo accesorio son los buques. A corregir este grave yerro se encamina la enmienda de la minoría de la Comisión de presupuestos, que fué desechada, y en ella no se ha dejado de decir una cosa que sale al encuentro del principal argumento que vosotros habéis hecho ya. Decís que si el crédito del personal asciende á mucho, teniendo este personal derechos adquiridos, no hay manera, aunque se elimine de las plantillas, de deducir del presupuesto de gastos la totalidad de su cuantía. Notorio era, aun sin haberlo manifestado, cómo lo manifestó, que la minoría liberal no había de pensar en arrebatar á nadie un derecho adquirido legítimamente, ni privarle del sueldo ó los emolumentos que con arreglo á las leyes le correspondan; lo ha dicho en el preámbulo del voto particular. Solo que hay, á la sombra de esto, una manera de argumentar que no sé cuántos centenares de veces se habrá escrito por los señores taquígrafos del Congreso, y que yo no puedo oir sin protesta. Se dice siempre que se piden economías en el personal que tiene esa clase de derechos, que, puesto que de todos modos habréis de abonarle sus haberes, no hay para qué hacer la reducción. Error gravísimo; porque mientras subsisten las plantillas que se han ensanchado para que quepa todo el personal, y no por ne-

cesidad verdadera, no hay personal excedente, y no habiendo personal excedente se proveen todas las vacantes y no se emprende amortización y se eterniza y agrava el gasto superfluo.

De manera que hay interés público notorio en reducir las plantillas al límite de la pública necesidad, dejando en claro que, efectivamente, existe exceso de personal para que en razonable medida vaya aplicándose el remedio.

Esto, por un lado; y por otro, no se debe olvidar lo que antes dije: están construyéndose seis acorazados, siete, porque oficialmente hay que admitir que se está construyendo el *Carlos V*; sobre todo, el señor Ministro lo debe creer, puesto que ha anticipado por cuenta de ese barco al concesionario 7 millones de reales; creerá que algún día se recobrarán en el buque. Yo, por mi parte, lo dudo, y ¡ojalá me equivoque! Estamos construyendo siete acorazados y varios cruceros y cazatorpederos, y, naturalmente, las tripulaciones de estos buques, á medida que se vayan armando, absorberán numerosísimo personal. Yo he computado ese personal sobre la tripulación de los buques análogos que sostiene el presupuesto, y me resultan centenares de jefes y oficiales de los distintos Cuerpos; no en todos son centenares, pero suman centenares de jefes y oficiales de los distintos Cuerpos. Claro es que si no se aprovecha el tiempo que falta desde ahora hasta la entrada en servicio de esos buques, que paulatina, pero sucesivamente, irán entrando en servicio con la ayuda de Dios (*Risas*), con la del Gobierno actual parece que no hemos de hacer grandes milagros: si no se aprovecha ese tiempo en ir sacando el excedente de donde no hace falta, de donde casi estorba, y, si me lo permitís, quitaré el casi, porque ya veréis cómo en algunos sitios estaría mejor la organización con menos personal; resultará que, no solamente sostendremos por tiempo indefinido lo superfluo, sino que pretextando que se va á armar el buque tal, se ensancharán las plantillas, se correrán las escalas, crecerán los gastos, y después será tarde y se nos dirá: son derechos adquiridos.

De que no se adquieran sin necesidad y sin justicia tales derechos, que serían derechos adquiridos respecto de los individuos, pero á la vez grandísimas culpas respecto del Gobierno, se trata al pedir que de antemano se reduzcan los servicios de tierra al límite de la necesidad. No se preocupe el Gobierno ni se detenga por el personal sobrante, porque, en primer lugar, el que resulte sobrante percibirá todos sus haberes legítimos, y en segundo lugar, pronto irá á nuevos destinos gran parte de ese personal, ya que no aquella parte que existe en algunos Cuerpos á consecuencia de desaciertos del Gobierno por haber agrandado sin medida las escalas de estos Cuerpos.

Con escándalo para algunos, la minoría liberal, ya lo sabéis, dice que la diferencia entre la nueva plantilla de servicios y el coste de la organización actual, importa 7 millones y medio, en números redondos. Siempre que se proponen economías, sobre todo cuando se piden á quien no las ha hecho teniendo el deber de hacerlas, he oído la misma contestación que ahora, y no la censuro; no debe contestar de otra manera quien tenía obligación de reducir los gastos y no los reduce; defiéndese diciendo que no se pueden reducir por una de dos razones, que generalmente son estas dos, al punto que yo para ahorrar palabras propondría que se hiciera un cartel que tuviesen á mano y mostrasen como respuesta las Comisiones de presupuestos de éstas y de todas las Cortes, porque esta no es especialidad de la Comisión actual, cuyo cartel hablase de la desorganización de los servicios y de que hay que estudiarlos porque hay mucho que estudiar; que ya se hará, que no se va á improvisar todo, y que ya se irá pensando; que se deben hacer economías, pero no economías irracionales que desorganicen los servicios, y que se debe ir con prudencia.

Lo estoy oyendo yo hace mucho tiempo, y no sé cuándo dejaré de oirlo; porque, en efecto, es la evasiva natural de quien estando en la obligación de revisar escrupulosamente el presupuesto, ó lo revisó con criterio erróneo, ó no puso en la voluntad todo lo que á la voluntad incumbía. Frente á esa afirmación de que no es posible reducción tamaña ó que es insensata, el que quiere manifestar su opinión favorable al voto particular se encuentra en la siguiente perplejidad en que yo estoy: si ahora os digo que la creo posible, realmente quedaré en paz con vosotros, porque vosotros no habéis hecho más que decir que no es posible; no en paz, porque no tengo vuestra autoridad personal; pero como tengo el mismo derecho, podríamos hacer tablas esta polémica; vosotros sosteniendo que no es posible, y yo sosteniendo que lo es, pero no razonando. Pero yo no pretendo hacerla tablas; pretendo ganarla en el debate, aunque sé que he de perderla en la votación.

Claro es que cuando uno está convencido de que se pueden reducir los gastos en determinada cuantía, menester es que tenga idea clara de la reducción que, á su juicio, se puede hacer, sin lo cual sería caprichosa la afirmación; idea clara que no quiere decir infalible; idea clara en cuanto el que habla la tiene por verdadera.

Pero como yo carezco de autoridad para añadir una sílaba siquiera al voto particular de la minoría liberal, temo que voy á correr el riesgo que ya se ha experimentado cuando se ha discutido el presupuesto de la Guerra, que es que, cuando uno expone su manera de ver y cómo se pueden hacer las economías, le digan que la minoría liberal opina que los gastos se han de rebajar precisamente en la forma indicada por vía de demostración, y no en otra forma.

Entonces se busca á algún individuo de la minoría cuyas opiniones no estén enteramente conformes con las del que habla; pesquisa inútil en este caso, porque el dignísimo Sr. García San Miguel, que con tanta honra y lucimiento ha vestido el uniforme de marina, y que tan entendido es en estas cosas como el Sr. La Serna, que aunque no pertenece á la marina, viste también el uniforme militar, y cuya competencia en estos asuntos habéis tenido ocasión de juzgar, según á uno y á otro habéis oído, han hecho indicaciones de reformas, bases de reorganización, planes y pensamientos peculiares de cada cual, si bien todos van, creo yo, sustancialmente encaminados al mismo designio que he indicado y me lo confirma ahora el Sr. La Serna.

De modo, que sustancialmente existe la conformidad que no es menester en los pormenores; el partido liberal ha acordado, y todos lo hemos aceptado, hacer una reducción de 7 $^{1}/_{2}$ millones, peseta más ó peseta menos, á calidad de respetar los derechos le-

gítimos del personal excedente al hacer esa reducción. Y además tiene acordado el partido hacer la reducción, no de cualquier manera, no como la hacéis vosotros, que dejáis los despilfarros, por ejemplo, los que veréis que existen en el Ministerio de Marina, y en cambio rebajáis la marinería de la escuadra, y 200 presidiarios por caprichoso cálculo en la Carraca, para obtener una baja de unos cuantos millares de pesetas, sino dejando la integridad de las fuerzas navales que nosotros deseamos que crezcan, y castigando los organismos de tierra, cuyo exclusivo fin no es otro que sostener al servicio de la Patria la fuerza necesaria.

Hasta aquí llega el voto de la minoría, y al exponer la convicción que tengo sobre la posibilidad y aun facilidad de cumplir la oferta, no pretendo poner otrosíes ni notas á la obra del partido, que no tengo autoridad para reformar.

Cuando hablo de que estoy convencido de que se pueden hacer reducciones de tamaña cuantía, ya podéis suponer que no hablo de cosas especulativas ni teóricas, sino de cosas de realización práctica é inmediata, que se podrían acometer ahora mismo.

Si fuésemos á hablar de cosas teóricas, si fuésemos á edificar de nueva planta, ¡ah qué distinto, Sres. Diputados! Si á ello fuésemos, y tuviera que daros mi humilde consejo, que seguramente nadie me lo pediría, yo organizaría los servicios de tal modo, que los marinos militares encontrasen los buques construídos, los parques y los almacenes surtidos, y todo lo necesario para desempeñar en los mares su misión; pero ellos no tendrían otra parte sino la del Consejo en todo lo relativo á administrar, preparar, adquirir los buques ó los materiales, separando así el servicio militar de la Administración que no necesitaría tener este carácter. La pericia suprema, la más extraordinaria pericia en el arte militar ó en el arte naval, el corazón más esforzado, las prendas de carácter más relevantes para mandar una escuadra ó un buque suelto y mantener la disciplina ó secundar las órdenes de otros; la ciencia y la práctica para regir el barco y mandar la tripulación, todo eso, que son las virtudes del marino, no implica necesariamente vocación ó aptitud análoga para administrar y dirigir servicios tan civiles, tan terrestres, tan extraños á la profesión, como ordenar la contabilidad, garantizar en los contratos los derechos de la administración pública, buscar ventajas en el acopio de materiales y establecer sobre las mejores bases la construcción de buques. Naturalmente, para hacer todo esto sería siempre necesario el conocimiento del fin á que las cosas se dedican, y sería menester la intervención y el consejo de las personas facultativas en la parte náutica y militar. Bien puede ocurrir y ocurrirá que algunas personas posean en igual medida las dos distintas vocaciones; pero me parece que la una no presupone necesariamente la otra.

Todo esto, Sres. Diputados, merecería ser dilucidado para aceptarlo ó rechazarlo en el supuesto de que ahora la Nación española comenzase á tener marina y se organizasen por primera vez todos los servicios; por consiguiente, no es de esto de lo que yo voy á hablar, sino de lo que se puede hacer para llegar á la reducción de los gastos contando con el ser actual de las cosas, y partiendo del supuesto de que los distintos Cuerpos de la Armada, con su carácter y jerarquía militar, tienen á su cargo, no solamente los servicios puramente militares y marítimos, sino los servicios civiles y destinos de tierra. He indicado este aspecto de la cuestión únicamente para demostrar que no se trata de reformas, acertadas ó erróneas, pero demasiado teóricas. No se trata siquiera de reducir á un solo establecimiento productor la industria oficial de modo que el Estado no tenga más que un arsenal para construcciones. Hace muchos años tengo dicho aquí que esto es lo que me parecería más conveniente; ese es un ideal mío que algunos no comparten, pero que ha tenido bastante fortuna. Allá por el año 1884, el Sr. Moret y yo pasábamos muchas tardes, como sin duda recuerda S. S., ocupándonos de estos asuntos con el ilustre, caballeroso, bien intencionado, y nunca bastante llorado general Antequera.

Entonces, y por de pronto, aun siendo éste el ideal, nos contentábamos con replegar á dos arsenales las construcciones por administración, entregando á la industria particular uno de los tres arsenales del Estado. El Gobierno de S. M. aceptó la idea; con el concurso del Ministro de Marina se propuso al Congreso aquella reforma, que había aprobado el Consejo de Ministros. Se estaba en la discusión, y ocurrió lo de siempre: que el interés local levantó el grito con toda la energía que pudo; y entonces el Gobierno, que también presidía el Sr. Cánovas del Castillo, y del que formaba parte el actual Sr. Ministro de Ultramar, retrocedió, y tuve yo que salirme del banco de la Comisión donde estaba, y venirme á estos para combatir la mudanza que en el pensamiento del Gobierno se había producido ante las protestas de la localidad interesada. La tésis fundamental de toda aquella campaña era ésta, pues no se había votado el crédito extraordinario, y se nos pedían mil millones de reales para la escuadra. Decíamos nosotros: ¿se necesitan mil millones de reales para construir los buques? Es bien doloroso el sacrificio, pero no se puede desatender esta necesidad, pero es menester reformar enteramente la dirección, el gobierno y la administración de la marina, porque mientras no se hagan en los arsenales, en el Ministerio y en todos los organismos reformas esenciales, nosotros creemos que no dará resultado el sacrificio que se pide á la Nación.

Tal fué el sentido de nuestra campaña; el Sr. Moret lo recordará perfectamente, y á esa razón se rindió, mejor debo decir que se asoció, el ilustre general que entonces era Ministro de Marina.

Como el Gobierno había retrocedido, aunque el Ministro de Marina sacó del Congreso, es decir, tuvo la fortuna de que el Congreso votase el proyecto de ley, debía cumplirse un pronóstico que yo le hice cuando me anunció que también sacaría el proyecto del Senado: no era extraño, porque había vivido en los buques y no en el Parlamento, que no conociese la consecuencia lógica de la nueva actitud del señor Presidente del Consejo de Ministros; por esto creía que en el Senado se votaría el proyecto.

No me alabo ahora de aquello, pues era muy óbvio; la ley no saldría adelante. Y en efecto, la ley no salió, y no se volvió á hablar de ella.

Sobrevino la inmensa desgracia de la muerte del Rey, y todos sabéis cómo pasó por aquí, después de los sucesos de las Carolinas, la ley de la escuadra; de modo que se votó el crédito sin reformar la adminis-

tración. Ahora me permitiréis que no os pregunte, porque pudiera parecer jactancia, si teníamos razón el Sr. Moret y yo, y si fué grave la responsabilidad del Gobierno, que cediendo ante la amenaza de la disolución de un Comité, ante la dimisión de un Ayuntamiento y las reclamaciones de una localidad interesada, abandonaba el pensamiento que había adoptado, y que la Comisión, intervenida por la minoría sustentaba. De este modo, sin hacer en la administración de la marina las reformas necesarias para que no se malograse el inmenso esfuerzo, otorgóse al fin el crédito, como sucede siempre que solo el corazón dicta las resoluciones sin cálculo, cautela, ni reserva.

Ahora, delante de los sucesos, es cuando el ilustre jefe del Gobierno dice en el Senado y por los pasillos delante de los periodistas que reputa absurdo eso de crear un arsenal para un solo buque; que nosotros, que no podemos sostener ni siquiera tres arsenales, hemos cometido el inmenso desacierto de crear para construcciones otros cuatro, que suman siete. Todavía olvidaba el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que la Maquinista Terrestre, si no se sustenta de los contratos con la marina, que no trato de lastimar la empresa, participa grandemente del presupuesto de marina; que la casa Portilla, Vhite y Compañía de Sevilla es una factoría de cañones para la marina; que lo es la de Placencia para cañones de tiro rápido; más la fabricación de pólvoras, más lo que se encarga á Trubia; de modo que toda España está sembrada de astilleros y de factorías de artillería, cuando me parece que un solo arsenal, un solo astillero, si queréis dos bien montados, reuniendo en ellos todos los elementos, lo mismo de dinero que de pericia, pueden construir más buques de los que la Hacienda podría pagar, lo cual produciría una inmensa economía y garantizaría un poco más el éxito feliz de tales obras.

No se trata, no, de poner en práctica en este instante lo que ya reconoce á los siete ú ocho años el Sr. Presidente del Consejo que debió hacerse; cuando se habla de la reducción de los gastos en 7½ millones de pesetas, no se computa el ahorro que traería esta trasformación en la industria oficial; se trata de revisar los servicios y de reformar el presupuesto de marina como quien opera sobre un organismo vivo, que ha de seguir viviendo con los tres arsenales oficiales para construcciones. Ya conocéis el designio que se persigue, la orientación de la reforma, el criterio general con que, á mi juicio, se puede obtener esa reducción, reformando y revisando los gastos. Ahora es indispensable que tengáis la paciencia de oirme sobre cada uno de los servicios, que no todos están sujetos á la reducción, porque no todos se prestan por igual y aún algunos de ninguna manera se prestan á reformas. Desde luego no hay para qué decir que queda fuera de toda reducción, en mi concepto, lo que se consigna para atender á las anualidades del anticipo, lo mismo sean 12 que 7 millones, porque eso es distribuir en mayor ó menor número de años una deuda.

Tampoco hay que hablar de las obligaciones que no tenían crédito legislativo.

Puesto que queda escasamente media hora de sesión, la emplearé en hablar de un servicio que en cierto modo está fuera de la organización general de los servicios de la marina: de la Infantería de Marina. La Infantería de Marina, de que se ha ocupado esta tarde mi amigo Sr. La Serna y de que venimos ocupándonos desde un principio cuantos intervenimos en la discusión de estos asuntos, entraña un problema muy árduo, cuya sola existencia, para mí, es un acta de acusación contra la gestión tradicional del Ministerio de Marina. Figura la infantería en presupuesto de dos maneras distintas. Un pequeño, pequeñísimo contingente figura á bordo de algunos barcos y sus haberes y raciones están comprendidos en el gasto total de los barcos armados, que antes he tomado en consideración; pero el grueso de la infantería de marina, los jefes, los oficiales, el contingente forman un artículo especial en el presupuesto.

Procuro aprovechar las ocasiones en que hablo con los oficiales de la armada, para oir su opinión sobre los asuntos que se relacionan con mis deberes de Diputado, y no he oído ni á uno sólo, tal vez haya muchos que digan lo contrario, pero yo no he oído á uno sólo que no diga que, á bordo, la Infantería de Marina no tiene servicio alguno en los actuales barcos; á bordo no tiene nada que hacer, porque respondía su presencia á necesidades de otros tiempos; de modo que hoy no hace sino ocupar un sitio que vendría bien para los marineros. Respeto las opiniones contrarias, si las hay; pero yo he oído á muchos autorizadísimos oficiales de la armada y todos están conformes en la misma idea. Y esto debe ser verdad; porque siendo numerosa la oficialidad, y, aunque no numeroso, bastante crecido para este fin el contingente de la clase de tropa, los únicos que hay embarcados, según el papel, son cuatro tenientes, 13 sargentos, 16 cabos, 26 cabos segundos, 16 cornetas y 294 soldados, que distribuídos en los buques representan una pequeña, insignificante parte del Cuerpo y de la fuerza de infantería de marina; y todavía á mí me consta de una manera positiva, por ejemplo, que existe un buque armado que, asignándole el presupuesto 70 individuos de infantería de marina, no tiene á bordo más que uno, que es el sargento. Yo tengo la seguridad de que el Sr. Ministro de Marina no rectificará este dato, ó lo hará por error. De manera que, siendo poca la fuerza de esta clase que figura en el presupuesto como embarcada, y no hallándose realmente ni aun esa poca á bordo, está demostrado que esa fuerza no hace falta en los buques. Luego estamos sencillamente en presencia de un cuerpo de ejército de tierra.

En tierra, el Sr. La Serna lo ha hecho notar hoy, y no necesito molestaros repitiéndolo, el número de jefes y oficiales que figuran en el estado general del cuerpo de Infantería de Marina, no guarda proporción alguna con el contingente de tropa. Este contingente en todas las leyes de fuerzas navales que yo he tenido la paciencia de consultar desde el 78 acá (no he querido remontarme á más), para la Península, viene fijándose en 3.900, 3.100, 3.500, 4.600, 4.900, 2.300, 3.600 hombres de la clase de tropa, mientras que existen jefes y oficiales para un contingente de 14 ó 15.000.

De manera que distribuídos en cuadros numerosos, en tercios activos y de reserva, en brigadas, en oficinas y en diversas situaciones, existe un número de oficiales y jefes completamente desproporcionado respecto del contingente; siendo ocioso deciros que no tiene absolutamente culpa alguna de semejante estado de cosas, que no ha podido remediar el per-

sonal del Cuerpo; porque notad bien que la culpa de todo cuanto estoy diciendo corresponde á la gestión de los Ministros que se han sucedido en el lugar que ahora ocupa el digno general Beránger. Pero el hecho es que toda esa oficialidad se encuentra sin ocasión ni medio de prestar servicios proporcionados, porque no existe tropa en las filas.

¿Es que no son aptos é idóneos para servir esos oficiales y jefes? Nadie podrá decir esto; recuérdese la última guerra civil, en donde las glorias de la infantería de marina llegaron adonde pudieran llegar las mayores glorias conquistadas por los otros cuerpos del ejército.

Ellos no han engendrado la dificultad; cuando han ido á batirse, cuando han sido llamados al servicio de la Patria, ellos han llevado su heroismo á donde le ha llevado quien le puso más alto. ¿Cómo, pues, año tras año, sostenemos una oficialidad tan numerosa, con un personal en que existen cinco generales sólo en la escala activa, y numerosos jefes y oficiales, sin tropas que mandar ni servicio alguno propio del instituto armado en tierra que representa la infantería de marina? ¿Qué explicación ni qué justificación tiene semejante estado de cosas?

Os debo advertir, que precisamente después de acabadas todas las guerras, en el año 1879, cuando ya pertenecía á la historia la guerra de Cuba, fué cuando se inventó el establecimiento de la Academia de infantería de marina, y que desde el fin de la guerra acá, se ha duplicado el número de jefes y oficiales de ese Cuerpo, aunque ya os he dicho que no se ha aumentado el exiguo contingente de tropa en las leyes de fuerzas navales.

Y no es que falten necesidades públicas á que acudir con esa fuerza; porque, por ejemplo, el señor Moret y otros dignos compañeros de Comisión y yo, en el año 1885 proponíamos que se organizase como tal ejército colonial, como ha dicho hoy el Sr. La Serna; porque por lo mismo que es una fuerza especial que está en condiciones distintas de la Infantería, podría reclutarse para un servicio más duradero, evitando los costosos viajes de relevos de Ultramar, etc. Ello era hacer aquí, poco más ó menos, lo que se hace en Francia y en otras Naciones, porque ese es precisamente el destino más adecuado á la infantería de marina donde quiera que la hay. ¿Esto no? Pues también se le podría encargar que guarneciese los tres puertos militares, con sus fuertes; de manera que en el Ferrol, La Carraca y Cartagena, que están hoy al cuidado del Ministerio de la Guerra, dependiesen de una sola mano la parte naval y la terrestre.

Con alguna de esas mismas fuerzas se podría guarnecer nuestras posesiones de Africa; y no sería despreciable ventaja en ciertos trances un núcleo de 14 ó 16.000 hombres de fuerza veterana, reclutada y sostenida en una ley especial, puesto que necesidades, que han sido bien patentes en el curso del debate del presupuesto del Ministerio de la Guerra, hacen que cada día más se piense, como en otras Naciones se practica, en el rápido tránsito del contingente por las filas, resultando inevitablemente un poco bisoños los soldados de las fuerzas terrestres. ¿Se ha pensado en esto? ¿Se ha preocupado de algo de eso el Gobierno? El año 1885, el Ministro de entonces se preocupó; y también una intervención del partido liberal en la Comisión: entonces buscó solución, y se propuso, y la aprobó el Consejo de Ministros; pero ante un alcalde, que dimitía, y un comité del partido conservador que dijo que se disolvía, el actual Presidente del Consejo de Ministros, tan cruel en las economías, abandonó el proyecto; y no digo que abandonó al Ministro, porque una crisis vino bastante pronto para remediar la mortificación de ver morir el proyecto en el Senado. ¿Por qué no se abordó este problema?

Yo no hago al Ministro la injusticia de creer que se complaciese en tener esas fuerzas en situación tan anormal; y si yo perteneciera á ese Cuerpo, diría tan desesperada, pues el remedio no está en su mano, sino en manos del Gobierno y de las Cortes; no es por capricho que se eluda la dificultad; es por una causa que importa decir con claridad y franqueza; porque, al asignar á las filas de la infantería de marina un contingente proporcionado á sus jefes y oficiales, lo cual traería un aumento de gastos, y al designarle servicios, que ahora cubre el ramo de Guerra, se disminuiría la necesidad de que Guerra atienda á estos servicios, resultando allí la economía; y por tanto, al excesivo número de jefes y oficiales ahora dependientes del Ministerio de la Guerra, se vendría á juntar ese Cuerpo de jefes y oficiales. Al segregar de Guerra para confiarlos á la infantería de marina cualesquiera plazas ó servicios, siempre resultaría que, al tomar ese Cuerpo á su cargo plazas de Ultramar, de la Península ó de Africa, esas menos quedarán en las plantillas de Guerra, y resultará mayor sobrante en la oficialidad, que depende del Ministerio de la Guerra.

Pero, Sres. Diputados, nos cuesta esto 2.234.000 pesetas, sin contar la fuerza embarcada; en junto, dos millones y medio; son 2 millones y medio, que malgastamos todos los años, enervando además, porque es inevitable que suceda así, á esa oficialidad, que año tras año carece de fuerzas que mandar y maniobras que hacer; malgastando, á la vez que el dinero de cada año, el inmenso capital moral, que representa esa organización, todo ello por la pereza de mirar de frente el problema y acometer su resolución por uno ú otro camino. Imputable es el daño á los Gobiernos y á las Cortes, que han dejado pasar presupuestos de Marina sin remediarlo; tengo, como Diputado, mi parte de responsabilidad; pero sírvame de atenuación el que desde 1884 vengo reclamando contra esto.

Sin tocar los créditos consignados para Infantería de Marina, no se puede resolver el problema; pero, como es indudable que para resolverlo se necesita complicar más las dificultades de Guerra, se impone el acuerdo de todo el Gobierno; y como la opinión de las Cámaras ha estado bastante apartada de este problema, no resulta suficientemente formada en una sola dirección; no hay el núcleo de opinión, que se necesita para vencer la resistencia que en uno ú otro lado se habrá de vencer para hacer justicia á la Hacienda española, procurando que ese gasto sea útil en adelante.

Mientras tanto, os dice el voto particular que para hacer 7 $^{1}/_{2}$ millones de economías no acude á buscar un solo maravedí de economías en los créditos para el Cuerpo de infantería de marina. Estas economías, por otra parte, no se podrían hacer aquí, sino tomando una determinación enorme; si no se aplicare la infantería á servicios proporcionados al desarrollo de su plana mayor y sus cuadros de oficiales, sería necesario acometer la amortización entera de todo el Cuerpo: no queréis eso, es menester

darle colocación y empleos proporcionados en el servicio público: lo que no puede subsistir es el *statu quo*.

Señor Presidente, tendría que entrar ahora en el examen de otros servicios, y me sería imposible, no ya terminar, ni siquiera exponer mi pensamiento en los pocos minutos que restan de sesión. Si á S. S. le parece, podría quedar en el uso de la palabra para la sesión próxima.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): Se suspende esta discusión.

Elección de Santiago de Cuba.

Sin discusión quedaron aprobados los dictamenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades sobre la elección del distrito de Santiago de Cuba y admisión como Diputado de D. Luis Manuel de Pando. (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 158.*)

El Congreso quedó enterado de que se habían constituído las Comisiones nombradas para dar dictamen acerca de las proposiciones de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Campillo á Belchite, y sobre concesión de un frrrocarril que, del de Sama de Langreo á Laviana, termine en la confluencia de los ríos Samuño y Cardiñuezo; y respecto del proyecto, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una de Fontanar á Tórtola, habiendo elegido presidente y secretario respectivamente: la primera á los Sres. Gil Berges y Lozano García, la segunda á los Sres. Pedregal y Alvarado, y la tercera á los Sres. Hernández y López y Figueroa (D. Alvaro).

Quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

Incluyendo en el plan general de carreteras:

Una desde la estación de Fontanar á Tórtola; (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Y otras dos en la provincia de Lugo:

Una desde la Travesía de Vivero, á enlazar en el punto más próximo con la de Rivadeo á Vivero, y

Otra desde Merille á la de Vivero á Linares. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Se leyó por segunda vez, y pasó á la Comisión general de presupuestos, una enmienda del Sr. González López al párrafo 2.° del art. 9.° del proyecto de ley de presupuestos para 1892-93. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): Orden del día para el lunes: Los dictámenes que se han leído y los demás asuntos pendientes.

El Congreso se reunirá en sesión secreta después de la pública para la aprobación de las cuentas que quedaron sobre la mesa en la última; discusión del presupuesto del Congreso, y lectura de cuentas.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de la estación de Fontanar, enlace en el pueblo de Tórtola con la de Taracena á Francia por Soria.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una de Fontanar á Tórtola, ha examinado este asunto, y de conformidad con lo aprobado por dicho Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter á la deliberación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer orden de la provincia de Guadalajara, una que, partiendo de la estación de Fontanar en el ferrocarril de Madrid á Zaragoza, vaya á enlazar en el pueblo de Tórtola con la de Taracena á Francia por Soria.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la ejecución de obras públicas.

Palacio del Congreso 20 de Mayo de 1892.=Antonio Fernández y López, presidente.=El Conde de Vilana.=Antonio Botija y Fajardo.=Gonzalo González Hernández.=Calixto Rodríguez.=Alvaro Figueroa, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras, varias en la provincia de Lugo.

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras varias en la provincia de Lugo, ha examinado este asunto; y en su virtud, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Lugo, las siguientes:

1.ª Una que, partiendo de la Travesía de Vivero, en la de segundo orden de Cabreiros á Vivero y siguiendo en línea recta á la playa de Lodeiro, continúe por el puerto de Cillero á enlazar en el punto más próximo y adecuado en la de Rivadeo á Vivero.

2.ª Otra que, partiendo de Merille, en la de segundo orden de Cabreiros á Vivero y pasando por Brabos y Galdo hasta la Trave, con un ramal desde este punto al Burgo de la Ruanueva, Magazos, siga por Vieiro á terminar en la de tercer orden de Vivero á Linares.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 20 de Mayo de 1892.=Manuel Becerra.=Germán Vázquez de Parga.=Antonio Botija y Fajardo.=Teodoro González.=Ramón Rebellón.=El Marqués de Figueroa.=El Marqués de Santa Cruz.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda, del Sr. González López, al art. 9.° del dictamen de la Comisión general de presupuestos sobre el articulado de la ley.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión general de presupuestos acerca del articulado de la ley:

El párrafo 2.° del art. 9.° se redactará en esta forma:

	Pesetas.
Azúcar extranjero, 100 kilogramos......	50
Idem de producción peninsular y de nuestras provincias y posesiones de Ultramar..............................	20

Palacio del Congreso 20 de Mayo de 1892.=Antonio González López.=Emilio Alvarez Prida.=Miguel Villanueva.=Joaquín Santos Ecay.=Francisco Lastres.=Manuel Crespo Quintana.=El Conde de Torrepando.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

SESIÓN DEL LUNES 23 DE MAYO DE 1892

SUMARIO

Abierta á las dos de la tarde, y leída el Acta de la sesión del sábado 21 del actual, fué aprobada.

El Congreso quedó enterado de una comunicación del Sr. Marqués de las Escalonias, renunciando el cargo de Diputado por el distrito de Lucena, provincia de Córdoba; acordándose, á propuesta del Sr. Presidente, que se proceda á elección parcial en el referido distrito y que se comunique al Gobierno.

Pasaron á la Comisión de presupuestos las relaciones detalladas de la situación de los créditos legislativos del presupuesto del ejercicio corriente,

para satisfacer las ventajas concedidas al ejército por la ley de 15 de Julio de 1891, remitidas por el señor Ministro de la Guerra á petición de la referida Comisión.

Dióse cuenta de una comunicación del alcalde constitucional de Tarrasa, remitiendo una protesta formulada por un grupo de electores á la terminación del escrutinio general contra la proclamación de Diputado á Cortes verificada en aquel distrito electoral, anunciándose que la protesta pasaría á la Comisión de actas.

A la general de presupuestos se anunció que pasaría una exposición que la Cámara de comercio de Cartagena dirige al Congreso, haciendo observaciones sobre el proyecto de ley de reforma de la del timbre del Estado.

Se leyó una proposición de ley prorrogando el plazo para la terminación de las obras en la parte comprendida entre Huesca y Jaca, del ferrocarril á Francia por Canfranc. (*Véase el* Apéndice 17.° *al* Diario *núm. 203.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **GIL BERGES**: La empresa del ferrocarril á Francia por Canfranc necesita ampliación del plano que tiene concedido para dar por terminadas las obras hasta Jaca. Afortunadamente, esa ampliación no tiene que ser larga, por cuanto, según se expresa en el preámbulo de la proposición que tengo el honor de apoyar por encargo de mis compañeros, la explanación total está hecha, y en 57 kilómetros de los 111 de que consta el recorrido entre Huesca y aquella ciudad se ha sentado por completo la vía.

Y no hubiera necesitado la empresa de ampliación ninguna, si accidentes atmosféricos, constitutivos de verdaderos casos de fuerza mayor, no hubieran sido obstáculo á que se prosiguieran los trabajos con más actividad. Con efecto, las bajas temperaturas del penúltimo invierno no fueron las más á propósito para que en la parte montañosa que atraviesa la línea se desarrollaran aquellos convenientemente, y los persistentes temporales de aguas del último han causado desperfectos de cuantía y enormes desprendimientos de terreno á que ha tenido que acudirse.

Siendo así las cosas, contando con la conformidad del Gobierno, y amparados por precedentes iguales, hemos presentado la presente proposición que, en nombre de todos, ruego al Congreso se sirva tomar en consideración.»

Leida nuevamente la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vincenti tiene la palabra.

El Sr. **VINCENTI**: Proponiéndose el Gobierno, en vista, sin duda alguna, del *colosal éxito* que han obtenido en su primera exhibición los nuevos aranceles de Aduanas, modificarlos en sentido más expansivo y conveniente para los intereses nacionales, pues de otra suerte no se comprendería la autorización que solicita en el articulado de la ley de presupuestos, creo de gran oportunidad presentar la exposición que elevan á las Cortes los fabricantes de tejidos de hilo y de yute.

Presentan esta exposición:

Don José Lameyer, en nombre de la fábrica de tejidos «Industria Malagueña», establecida en Málaga, D. Francisco y D. Angel Vila, C. Mitjans y Compañía, Rivas y Compañía, D. Joaquín Miralles, Viuda de P. Torra y M. Vall, Cunió y Casas y D. Pedro Aller, fabricantes de Barcelona; D. Francisco de A. Guirbau y Guirbal, de Palafurgell; D. J. Power, Viuda de J. Marroquín, D. Pedro de Eguren, D. Fermín de Aríztegui y D. Mauricio Robledo, de Bilbao; D. Pedro Pérez y Compañía, de Santander; Don Tomás Alfaro, de Valladolid; D. Pedro Guirbau, de San Feliú de Guixols; D. Leandro Sanz, D. Claudio Moreno, D. José Palomar, D. O. Marraco, Escudero Hermanos, Lázaro Val y Compañía, fabricantes de Zaragoza; D. Antonio Carretero, D. José García Valdeavellano, D. Pedro Aparicio, D. Pedro L. Sánchez, D. Antonio Suárez, D. Gregorio Fernández, D. Juan Antonio del Castillo y D. Manuel J. Alperiz, de Sevilla; José María Ferrer, en liquidación; Moreno y Compañía, J. Las Heras y Compañía, D. P. García, Hijos de V. Barrecheguren, Olmedo y Compañía, Toro Montes y Compañía, de Granada; Escudero Hermanos, de Zarauz; D. Carlos Herráiz, de Madrid, todos ellos fabricantes de tejidos de hilo y yute.

Como el Congreso observará, se trata de una unánime y valiosa representación, no de una protesta aislada y personal.

La industria tejedora de España se considera perjudicada por los derechos que se fijan en los ya célebres aranceles á las hilazas señaladas en éstos con los números 148, 149 y 150 (clase 5.ª, grupo 2.º).

Los aranceles que han venido aplicándose hasta aquí, establecían la tributación de los hilados de lino y yute, que son de los que habrá de ocuparse el exponente, en la siguiente forma:

CLASE 5.ª—Segundo grupo.—*Hilados.*

	Pesetas los 100 kilos.
119 Hilazas de cáñamo ó lino........	27'20
120 Idem de yute, abacá, pita y demás fibras textiles..............	7'75

Deseando los industriales una tarifa más proporcional respecto á los distintos gruesos de las hilazas, partiendo de la consideración que los números gruesos, ó sea los más recargados, son los que se emplean en la fabricación de tejidos de ínfimo precio, y que los hilados finos, que tributaban á un tipo módico, se usan en los tejidos de gran valor, solicitaron de la Comisión arancelaria que en las partidas correspondientes de los futuros aranceles se estableciera una escala gradual de tributación, por grupos y números de grueso, de cada una de las hilazas mencionadas, de igual modo que venía haciéndose para el algodón; al efecto, presentó la siguiente modificación á los indicados números del arancel:

		Pesetas los 100 kilos.
119	Hilazas de cáñamo ó lino, hasta el núm. 10 inclusive	17
	Idem id. del 11 al 20	22'50
	Idem id. del 21 al 40	27'50
	Idem id. del 41 en adelante	32'50
120	Hilazas de yute, abacá, pita y demás fibras textiles, hasta el núm. 5 inclusive	4'80
	Idem id. del 6 al 10	6'50
	Idem id. del 11 en adelante	9'50

La Comisión acepta el sistema de tributación citado, pero le aplica á la inversa, ó sea aumentando los derechos en forma tal que las casas tejedoras, que consumen las hilazas, caminan á la ruina si subsiste el siguiente arancel, ó sea el conservador:

CLASE 5.ª—SEGUNDO GRUPO.—*Hilados.*

		Pesetas los 100 kilos.
148	Hilaza de abacá, pita, yute y demás no tarifados, hasta el núm. 12 inclusive	10'50
149	Idem de cáñamo, lino ó ramio, hasta el núm. 20 inclusive, y la hilaza de yute del núm. 13 en adelante.	45
150	Idem de cáñamo, lino ó ramio, del número 21 en adelante	27'50

La gradación no existe, puesto que de las hilazas comprendidas en el número 148 no se usan comunmente en España más que hasta el grueso número 12, de donde resulta que la clasificación establecida por los aranceles dividiendo los gruesos del yute en inferiores y superiores al núm. 12 citado (partidas 118 y 119), no produce la proporcionalidad apetecida, pues los que se consumen están todos comprendidos dentro del límite señalado en la partida 148.

Por consiguiente, lo que pagaba antes á razón de 7'75 pesetas, pagará 10'50 los 100 kilos.

Con el lino sucede algo más inesperado y curioso. Tampoco existe la proporción deseada, pues los números de más consumo no pasan del 20, y es, por tanto, casi ilusoria la clasificación que resulta de las partidas números 149 y 150; pero es que, al paso que los números bajos pagan á razón de 45 pesetas los 100 kilos, los números más finos ó altos tributarán sólo á razón de 27'50 por igual peso. Seguramente el lino, cáñamo y ramio, para los señores de la Comisión, disminuirán de valor en igualdad de peso, á medida que son más delgadas sus hilazas.

Esta situación ha venido á agravarse con la disposición de la Dirección de indirectas, fecha 11 de Abril, según la cual las hilazas de lino, hasta el número 20, han de adeudar desde 1.° de Febrero último por la partida 149 del nuevo arancel, ó sea 45 pesetas los 100 kilos, en vez de las 27'20 pesetas que antes pagaban las procedentes de Naciones convenidas. A raíz de la terminación é inmediata prórroga de la mayoría de los tratados de comercio hasta el 30 de Junio próximo, suscitóse en varias Aduanas de la Península la cuestión de si las hilazas de lino debían adeudar según el nuevo arancel, ó si, á pesar de haber caducado en 1887 la condición de tarifa anexa en el tratado con Austria-Hungría, podría continuar aforándose según el antiguo tipo, toda vez que la diferencia había de pesar exclusivamente sobre las clases gruesas y, por consiguiente, más inferiores.

Este último benévolo criterio fué el que se siguió durante los meses de Febrero, Marzo y parte del siguiente, hasta que la disposición del 11 de Abril vino á convertir la benevolencia en la más grave perturbación. El hecho es tanto más lamentable, cuando los interesados creyeron que podían obrar en firme hasta el 30 de Junio, escudados con las declaraciones explícitas de la superioridad y con la multitud de despachos que se realizaron en esta y otras Aduanas, bajo la base de 27'42 pesetas los 100 kilos, tipo de la antigua tarifa anexa con Austria-Hungría.

Tranquilizados los industriales por una tregua que les permitía prepararse para el porvenir, dado caso que en definitiva no fuesen atendidas sus justas reclamaciones sobre el gravamen impuesto á las hilazas de lino gruesas, muchos de ellos han contraído compromisos y realizado compras considerables, con el propósito de recibir los géneros antes del 30 de Junio.

Respecto á este punto, expone el siguiente *caso práctico* la *Unión Linera*:

«Aunque no es hasta cierto punto pertinente al caso concreto que nos ocupa, cúmplenos hacer constar un hecho que ha sido el principal obstáculo para conseguir la derogación del gravamen impuesto á las hilazas de lino hasta el número 20. Admitiendo en absoluto la Comisión, autora del nuevo arancel, que las hilazas de lino no eran susceptibles de fabricarse en España, y por consiguiente que no debían sujetarse á aumento de ninguna clase, hubo de exceptuar de su favorable dictamen las gruesas hasta el número 20, por la necesidad de proteger las de cáñamo que, en mayor ó menor escala, son industria del país, siendo casi imposible diferenciarlas. Pues bien, excelentísimo señor; la Dirección del ramo, al consignar que las hilazas de cáñamo, como tarifa anexa en el tratado de Italia, debían continuar adeudando el antiguo tipo de 27'20 pesetas y las de lino gruesas el nuevo de 45 pesetas, ha venido á confirmar de hecho nuestra aseveración de que era no sólo posible, sino relativamente fácil, la diferenciación entre ambas materias. No podemos menos de hacer constar esta circunstancia, que concuerda con la tesis que venimos sosteniendo desde que se inició la última reforma arancelaria.

»Sin ánimo de molestar la atención de V. E. con largos razonamientos, creemos que son suficientes las precedentes reflexiones, de altísimo interés para una parte tan respetable como modesta de la industria nacional, para esperar que sea revocada la contradictoria disposición que agrava los derechos de importación de las hilazas de lino hasta el número 20, antes de esperar la prórroga de los antiguos tratados, esperando igualmente que al firmarse los nuevos se salvará esta gravísima dificultad para la marcha regular de la industria linera española.»

Como la industria hiladora de yute y lino no existe en España, pues la poca que hoy tenemos no es ni puede ser industria nacional, y, por tanto, digna de la protección, y existe, en cambio, la tejedora,

lo racional parece proteger á ésta, y, por tanto, á las *primeras materias* que necesita. Por estas razones, y otras que oportunamente expondremos, pues los aranceles han de dar mucho que hablar, suplico al Gobierno que modifique las partidas números 148, 149 y 150 en el sentido que se solicitó de la Comisión arancelaria.

Termino suplicando al Congreso remita al señor Ministro de Hacienda la presente exposición con el informe que, á juicio de la Comisión de peticiones, proceda.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Pasará á la Comisión correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Barnuevo tiene la palabra.

El Sr. **BARNUEVO**: La he pedido para dirigir un ruego y una pregunta al Sr. Ministro de Fomento, á cuyo conocimiento espero que la Mesa se servirá hacer llegar mi deseo. Pero me parece oportuno hacer una breve exposición de antecedentes y datos que faciliten la contestación, indicando la pertinencia del ruego y de la pregunta.

Conocidas de todo el mundo son las malísimas condiciones de los terrenos que el río Guadiana atraviesa, en el primer tercio de su curso especialmente. No tiene, pues, nada de extraño que con ocasión del desbordamiento del río Amarguillo, que tuvo lugar el pasado año, las aguas del Guadiana, que aumentaron extraordinariamente, se extendieran por toda la vega de Argamasilla y llegaran hasta el Tomelloso, importante población de 9.000 almas, que vió de un día á otro sus campos de cultivo convertidos en arenales y perdidas totalmente sus cosechas.

Hoy es el día en que todavía permanecen aquellas tierras sufriendo las consecuencias de aquel terrible temporal y de las pertinaces lluvias de todo el año, que han hecho desaparecer por completo la capa vegetal de que el labrador esperaba obtener el fruto de sus afanes; los caminos están convertidos en barrancos, y las escasas cosechas que el país pudiera prometerse no podrán recolectarse por falta de medios de comunicación.

El gobernador de la provincia, funcionario muy celoso, tan pronto como tuvo noticia de semejante situación se personó en la comarca para penetrarse por sí mismo de la extensión del mal, y procedió á adoptar las medidas que estaban en su mano para remediarlo en lo posible.

El personal facultativo de obras públicas que acompañó al gobernador prepara en la actualidad los estudios, que espero, atendido el celo de dichos funcionarios y el conocimiento que tienen de la gravedad del mal, han de ser bastantes á remediar las más urgentes necesidades y se han de llevar á cabo en breve plazo.

Con estos antecedentes, formulo la siguiente pregunta: ¿está el Sr. Ministro de Fomento dispuesto á reclamar á la provincia los antecedentes y datos necesarios para formar juicio acerca de la situación de estos pueblos? Y una vez penetrado de la extensión del mal, ¿está dispuesto á conceder alguna subvención, bien, como parecería perfectamente indicado, con cargo á los fondos de la suscrición nacional, bien con imputación á algunos otros fondos de que disponga el Tesoro para remediar aquella triste situación? Porque los pueblos están exhaustos por completo de recursos para atender al remedio de tantas calamidades, causadas por la langosta, por los temporales y por las heladas.

Uno de los medios más indicados, á mi juicio, sería el ensanche del cauce del río, el cual exigirá la ejecución de obras que, como comprenderán el señor Ministro de Fomento y el Congreso, en manera alguna pueden realizarse con los recursos de los pueblos, esquilmados por tantas calamidades; si el Gobierno, con sus poderosos medios, no acude en su auxilio, toda la buena voluntad del gobernador y del personal de obras públicas será inútil, é ineficaces todos los estudios y proyectos.

Espero que la Mesa se servirá trasmitir este ruego y esta pregunta al Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento el ruego y la pregunta de S. S.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo del kilómetro 15 de la de Montoro á Rute, enlace en el 47 con la de Torredonjimeno al Carpio. (*Véase el* Apéndice 14.° *al* Diario *núm. 203.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **MARTINEZ PARDO**: La carretera á que se refiere la proposición de ley que he tenido el honor de presentar al Congreso tiene suficiente importancia para ser incluída en el plan general de las del Estado: ella será el enlace entre dos carreteras de segundo orden, como las de Montoro á Rute y Torredonjimeno al Carpio, poniendo así en comunicación con esta parte de la provincia de Córdoba otra parte de la de Jaén. Pero además redundará su construcción en beneficio de la ciudad de Bujalance, población notable entre las de Andalucía, no sólo por su historia, sino por la extensión y feracidad de su término y por lo cuantioso de sus productos, que la permiten contribuir en no pequeña suma á sostener las cargas del Estado, y que mediante la nueva vía de comunicación que se propone incluir en el plan general de carreteras encontrarán otra nueva facilidad de trasporte. Si á esto se añade que la longitud y coste de las obras han de ser relativamente insignificantes, entiendo, Sres. Diputados, que no habrá nadie que pueda oponerse á que se tome en consideración mi propuesta.»

Leída de nuevo la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Ruiz Martínez tiene la palabra.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ**: Ruego á S. S. que me la reserve para cuando esté en la Cámara el señor Ministro de Fomento.

ORDEN DEL DIA

Reforma del art. 297 de la ley hipotecaria.

Se leyó el dictamen nuevamente redactado sobre el proyecto de ley, remitido por el Senado, reformando el art. 297 de la ley hipotecaria; y abierta discu-

sión sobre el artículo único que comprende (*Véase el Apéndice 5.° al Diario núm. 190*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Bugallal tiene la palabra para consumir el primer turno en contra.

El Sr. **BUGALLAL**: Señores Diputados, aunque voy á consumir un turno en contra del proyecto de ley sometido en este momento á vuestra deliberación, no quiere esto decir (lo anticipo desde luego) que yo me oponga al fin principal que con tal proyecto se persigue, ó sea á privar al Gobierno de la facultad de jubilar á los registradores que tengan más de 65 años y que no hayan llegado á los 70.

No; aun no siendo partidario de ir mermando las facultades de los Gobiernos hasta el extremo de reducirles á ser meros ejecutores de reglas estrechas y precisas de antemano dictadas, sin que su criterio, formado por el examen del expediente en cada caso, pueda jugar papel alguno, lo cual es reducir á los Ministros á una situación bien poco lucida y privarles de toda su iniciativa en puntos de conveniencia general algunas veces, reconozco y sinceramente declaro que creo conveniente en este caso mermar estas facultades de los Gobiernos y dejar á los registradores, aunque en el breve período que media desde los 65 hasta los 70 años, libres de la situación que actualmente tienen, haciendo depender su vida oficial de la voluntad de un Ministro que, aunque siempre se inspire en rectos móviles y en atenciones y necesidades del servicio, tal vez llegara ocasión en que alguno, por la manera como aquí se lleva este género de cuestiones, se viera estrechado y obligado á obrar de distinta manera, ó por lo menos pudiera dar lugar á la sospecha de que su resolución no se inspirase exclusivamente en el buen servicio.

Estimo, pues, que el móvil que ha influído, primero en el ánimo del autor de la proposición y después en el de la Comisión que ha emitido el dictamen puesto á discusión, es plausible, y aun creo que la reforma será, si se lleva á cabo, beneficiosa para el Cuerpo de registradores de la propiedad, siquiera por el momento solamente afectaría á algunas personalidades.

Pero son otros los motivos en que fundo la impugnación, ó mejor dicho, las observaciones que voy á hacer á este proyecto. Estos motivos son: primero, mi creencia de que aun siendo aceptable la reforma que se propone, no compensa los perjuicios que pueden resultar de esta costumbre de reformar leyes de la importancia de la hipotecaria con un fin tan secundario; y segundo y principal, que no se cumple el propósito de los autores de este proyecto de ley; porque de tal manera viene redactado, que aunque se apruebe como se propone, resultará el Gobierno tan plenamente facultado como antes para jubilar á los registradores que hayan cumplido los 65 años. Esta consideración es la que casi exclusivamente me ha movido á usar de la palabra; porque me considero en el deber de llamar la atención de la Comisión para que vea si vale la pena de entretener al Congreso y al Senado con un proyecto que, aunque se aprobase, no daría el resultado que se persigue.

He creído siempre que no debían reformarse para fines de tan poca monta leyes que, como la hipotecaria, revisten excepcional importancia y han merecido grandes elogios de personas autorizadísimas de España y del extranjero. Estos Cuerpos legales deben ser reformados cuando los progresos modernos y los cambios que en el orden social se verifiquen así lo exijan; pero siempre con un fin trascendental, y no por meras conveniencias, siquiera sean legítimas, de los registradores de la propiedad.

Por otra parte, se trata de un artículo, el 297 de la ley, que es cabalmente aquel en que puede resumirse toda la parte orgánica del Cuerpo de registradores, y que se refiere á puntos que con más urgencia que este de que hoy se trata reclaman una justificada reforma.

Varias veces se ha intentado, bien por iniciativa del Gobierno, bien por iniciativa parlamentaria, y en las Cortes anteriores fué aprobado por el Senado un proyecto, que vino al Congreso, en donde se nombró Comisión, de la que yo tuve el honor de formar parte, pero que no tuvo tiempo de emitir dictamen. Se trataba entonces de reformar el art. 297 de la ley hipotecaria en puntos más importantes y más urgentes que el que ahora ha sido objeto de la deliberación y dictamen de la actual Comisión, y por eso he dicho que encontraba tanto menos justificada la pequeñez de la reforma que hoy se pretende, cuanto que en Cortes anteriores se había intentado una mucho más amplia, pues comprendía este mismo punto y otros de mayor entidad.

Este art. 297 de la ley hipotecaria, que, como he dicho, puede decirse que es, en cuanto á lo legislativo, toda la ley orgánica del Cuerpo de registradores, trata nada menos que de las materias siguientes: de la división de los Registros, punto de importancia verdadera, y respecto del cual es dudoso á dónde llegan los derechos del Gobierno y los de los registradores cuando el Registro está vacante; de los derechos pasivos de los registradores, punto grave que se está tratando constantemente, y respecto del cual existen resoluciones contradictorias en cuanto á viudedades y orfandades, y deficiencias indudables en cuanto á las categorías á que deben ser asimilados los registradores para fijar su sueldo regulador, así como en cuanto al abono de los ocho años de servicio una vez declarado que para los jueces sigue en vigor aun tratándose de los que ingresaron después del 15 de Julio de 1865, contra lo que la ley hipotecaria suponía en este artículo; trata también este artículo de las excedencias de los registradores; y de tal urgencia es una resolución en este punto, que habiendo tenido en Cortes anteriores entre nosotros á dos registradores que eran Diputados á la vez, fué preciso que los Ministros declarasen por medio de Reales órdenes cuáles eran sus derechos.

Y tratándose de reformar el art. 297, parecía natural que se declarase si los registradores tienen ó no derecho á abandonar temporalmente el Cuerpo; porque se ven en una situación muy extraña, que no existe en ningún otro, y es, que los registradores están unidos á los Registros como si fueran siervos de la gleba; no pueden tener cesantías, no pueden tener excedencia, ni pueden salir del Registro, á no ser someténdose á la condición de dejar de pertenecer total y absolutamente al Cuerpo. Esto no se dice en ningún artículo de la ley; pero como tampoco se dice lo contrario, convendría que se pusiese en claro, y que se declarase si se entiende que los que se van pierden el derecho á volver al Cuerpo, ó si existe para ellos, como en todos los demás Cuerpos del Estado, la facultad de abandonar el servicio y el

escalafón, pudiendo reingresar en ellos sin nuevas oposiciones. Por último, trata este artículo también de un punto tan grave, como es el de las permutas entre los registradores de igual y distinta clase; punto que basta iniciarlo para comprender su extraordinaria importancia. Baste recordar que son varios los Reales decretos que se han dictado para suplir las omisiones de la ley en esta materia, y aunque en general lo que se ha regulado por el Gobierno en este punto ha sido conveniente, se ha dado, sin embargo, la circunstancia verdaderamente lamentable, de que han cambiado los criterios conforme han cambiado los Ministros; así es, que convendría mucho que este extremo de la ley fuese aclarado también por la Comisión en esta reforma.

Pero hay otro segundo motivo de impugnación más importante, y que es el que verdaderamente me ha obligado á usar de la palabra y á molestar la atención de la Cámara en este momento, que consiste en el descuido con que ha sido elaborado este proyecto de ley.

Empezó por presentarse en el Senado un proyecto de reforma del art. 299 de la ley. Se intentaba con este proyecto reformar el art. 299 del reglamento; pero se cometió el error grave, aunque sólo material, de hablar de la ley y no del reglamento, de donde resultaba que en vez de suprimir el art. 299 del reglamento, se conservaba éste y desaparecía el de la ley, dejando en ella subsistente también el artículo que contradecía al nuevo.

Pero deshaciendo el error material, resulta que por una ley se pretendía reformar un artículo del reglamento, cosa verdaderamente insólita; porque sabido es que la potestad reglamentaria corresponde á la Administración, y sólo pueden poner en ella mano las Cortes cuando resulte consecuencia forzosa de una reforma legal, pero no de una manera directa y exclusiva, como aquí venía á hacerse. Vino el asunto al Congreso, y examinándolo con poca atención, aceptó la Comisión lo hecho por el Senado, hasta que alguien la hizo caer en ello y retiró el primer dictamen que había formulado, sustituyéndolo por un segundo en el cual fué tan desgraciada como lo había sido en el primero, y suprimió toda explicación justificativa del cambio; resultando así á primera vista incomprensible, por más que tiene su justificación, que nombrada una Comisión para emitir dictamen sobre la reforma de un punto determinado, no sólo no lo haga, sino que proponga en cambio, sin explicación alguna, la reforma de otro artículo y de otro cuerpo legal distinto.

Pero vamos al fondo de la cuestión. El art. 297 de la ley establece tres edades para la jubilación de los registradores. A los 60 años, la jubilación es voluntaria, sin alegar causa alguna; á los 65 puede el Gobierno jubilarles contra su voluntad, sin causa; y á los 70, la jubilación es forzosa. Ese principio se desenvuelve en el art. 299 del reglamento, que establece la tramitación que hay que seguir para obtener la jubilación.

La Comisión hace lo contrario de lo que dice el Senado; pero incide en el mismo vicio de reformar sólo un artículo en esta materia, dejando vigente el otro, con lo cual quedan en vigor las facultades del Gobierno en punto á la jubilación de los registradores. Ruego al individuo de la Comisión que tenga la bondad de contestarme, que fije su atención en la forma en que van á quedar redactados los artículos de la ley y del reglamento si este proyecto prospera, y que me diga, en conciencia, si cree que se ha conseguido derogar las facultades del Gobierno para acordar la jubilación de los registradores á la edad de 65 años.

La situación va á ser la siguiente: y para mayor claridad del argumento, supongamos que un Ministro, por conveniencias del servicio, por cualquier otra razón, se encuentra en el deseo de jubilar á un registrador que tiene 65 años. Examinará la ley, el reglamento, las disposiciones vigentes en la materia, y se encontrará, si este proyecto se aprueba, con que los registradores pueden ser jubilados á su instancia por imposibilidad física debidamente acreditada ó por haber cumplido la edad de 65 años; pero verá ese Ministro que ni se le dan ni se le quitan facultades para jubilarlos contra su voluntad, y verá después que el reglamento dice que el Gobierno puede jubilar á los registradores por sólo el hecho de haber cumplido 65 años. ¿No cree la Comisión que hay una antinomia entre su propósito y lo que va á obtenerse, que es preciso que desaparezca? Yo entiendo que si no desaparece, un Gobierno podrá jubilar á los registradores, usando de las facultades que el reglamento le concede, aun cuando no las tenga con arreglo á la ley. Claro es que después de esta discusión, necesitará el Ministro tener un poco de mala voluntad, ó por lo menos negligencia, si no se entera de cuál fué el objeto de este proyecto de ley; pero siempre resultaría que el Ministro que jubilara á los 65 años á un registrador no cometería infracción de ley.

Me parece, pues, que este proyecto ha sido poco meditado y que debiera redactarse de la única manera posible; es decir, en los términos siguientes:

«Artículo 1.° En ningún caso podrá el Gobierno jubilar sin causa los registradores antes de que cumplan 70 años.

Art. 2.° Quedan derogadas las leyes, reglamentos y disposiciones que se opongan á la presente ley.»

Esta es la única manera de legislar en estas materias sin exponerse á confusiones lamentables. Fuera de esto, no existen en el proyecto más que otros dos puntos, de una importancia, en realidad, secundaria. Se prohibe la jubilación voluntaria de los registradores á los 60 años, y no se permite que la puedan solicitar hasta los 65. Esto es verdaderamente plausible, y está en armonía con el espíritu que informa el dictamen de la Comisión de presupuestos en lo que hace relación á las clases pasivas en general.

Si se lograra también, como éste, el otro objeto que se propone la Comisión, sólo aplausos merecería su dictamen; pero como se logra este objeto, que consiste en privar á los registradores de esa facultad de jubilarse á los 60 años, que hoy tienen, y en cambio no se consigue el propósito de privar al Ministro de aquella otra facultad, resulta que, queriendo hacer un beneficio al Cuerpo de registradores, se le ha causado un perjuicio, porque lo único que se consigue positivamente es privar á esos funcionarios de la facultad de jubilarse á los 60 años.

Se conserva la jubilación forzosa á los 70 años. Esta es una especialidad del Cuerpo de registradores, y yo creo que debiera reformarse, puesto que no existe esa jubilación en ningún otro Cuerpo. ¿Por qué ra-

zón ha de ser forzosa la jubilación de los registradores á los 70 años? Si el Gobierno cree que un registrador que ha cumplido esa edad se halla en condiciones de continuar al frente del Registro, ¿por qué se le ha de obligar á imponer una carga más al presupuesto de clases pasivas, y á nombrar otra persona en lugar de aquélla, que aún podrá desempeñar bien su cargo? Y si el registrador, aun teniendo 70 años, se encuentra con fuerzas suficientes para continuar su trabajo, ¿por qué se le ha de obligar á dejar su puesto?

Por otra parte, no creo que estas Cortes pueden, obrando con arreglo á una prudente lógica, declarar forzosa á los 70 años la jubilación de ningún funcionario. Aquí, donde tenemos ocupando cargos de la mayor importancia, y desempeñándolos con gran acierto, con completa aptitud y diligencia, personas que pasan de los 70 años, no me parece que estamos en las condiciones más adecuadas para declarar que á los 70 años no se puede ser registrador, porque menos se podría, y se puede con beneplácito de todos, ocupar un departamento ministerial tan importante como el de Hacienda.

Creo, pues, que debiera suprimirse esta jubilación forzosa, y dejar al Gobierno en libertad para jubilar á quien pasara de los 70 años, si lo creía conveniente, y al registrador para separarse del servicio ó continuar en él, según se encontrase ó no en condiciones de desempeñar su cargo al llegar á dicha edad.

Yo no sé si la Comisión tendrá á bien reformar el dictamen que he tenido el honor de combatir, en el sentido que he indicado; pero mi propósito, de todas suertes, es llamar hoy su atención sobre este punto, y rogarla que, ya que ha de formarse para este asunto Comisión mixta, puesto que el dictamen del Congreso no es exactamente igual al del Senado, tenga presentes en la Comisión mixta las observaciones que acabo de hacer, á fin de que resulte de un modo claro y terminante que se prive al Gobierno de la facultad de jubilar á los registradores á los 65 años, en vez de conservarse esta facultad, como yo entiendo que se conserva en este dictamen.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Azcárate tiene la palabra.

El Sr. **AZCARATE**: El Sr. Bugallal ha dado una evidente prueba de su talento, pronunciando un elocuente y relativamente largo discurso sobre asunto tan sencillo; y es tanto más de estimar ahora la habilidad que ha demostrado S. S., cuanto que yo podría limitarme á repetir las primeras palabras del discurso de S. S., y sentarme. Porque, por extraño que parezca, resulta que el Sr. Bugallal estima perfectamente justo y conveniente el principio que informa este proyecto de ley; y del final de su discurso se desprende, que si hay algo que no le parece bien á S. S., es que no está expresado ese principio con bastante claridad. De manera que el Sr. Bugallal no es un impugnador del principio, sino un partidario entusiasta de él, lo cual ha sorprendido agradablemente á la Comisión; lo único que le parece mal á S. S., es lo que ha hecho la Comisión.

¿Y cómo no había de parecer bien á S. S. el principio?

Aunque yo no participe de las ideas de S. S. respecto á la libertad que debe darse á los Ministros, porque esta es cuestión que depende de multitud de circunstancias de tiempo y de espacio en cada país, y hay países en los cuales, en ocasiones, esa libertad puede dar lugar á abusos, el resultado es, que para S. S., como para mí, lo esencial es el principio de privar al Gobierno de la facultad de que ahora se trata.

¿Qué queda después de esto? Dos únicas observaciones ha hecho S. S.: una ha sido la relativa á que una ley tan importante y compleja como la hipotecaria no debía reformarse así, á retazos. ¡Qué le hemos de hacer! ya que la frase está de moda. La reforma que nos ocupa procede de la iniciativa de un Sr. Senador; y dicho se está que cuando se presentan proposiciones que proceden de la iniciativa de los Senadores ó Diputados, deben mirarse mucho las Comisiones en ensancharlas, porque esto implicaría cierta contradicción con el acuerdo de la Cámara al tomarlas en consideración, porque la Cámara lo que toma en consideración es lo que se le propone, y no otra cosa. Por eso la Comisión no ha tenido que acudir á la larga historia de este artículo, que es complicada; y mucho menos á las numerosas y variadas cuestiones que comprende, relativas á derechos pasivos, excedencias, permutas, etc., etc., todas las cuales realmente están reclamando alguna reforma ó modificación ó por lo menos aclaración de lo legislado sobre estos puntos; pero ese es asunto que no incumbía á la Comisión. Por lo demás, las reformas parciales de esas leyes son graves cuando atañen á la parte sustancial de ellas, pero no cuando son como ésta, que es de orden interior orgánico; en estos puntos no hay ningún peligro en reformar la ley.

Después el Sr. Bugallal, trazando la historia de esta proposición, ha indicado, y con repetición, en su discurso la idea de si pudiera interesar á muchos ó pocos registradores; y aun ha hablado de conveniencias particulares, siquiera S. S. ha reconocido que eran legítimas.

No me toca á mí defender al digno Senador correligionario y paisano de S. S. (*El Sr. Bugallal*: Paisano, no.) ¿No es su paisano? Yo creía que el señor Marqués de Trives era gallego, como S. S. (*El Sr. Bugallal*: ¡Ah!, sí.) Y siquiera no me incumba defender á ese Sr. Senador, autor de la proposición de ley, sí diré que de lo que hay que cuidar en estas cosas es de no proteger, de no favorecer intereses ilegítimos; pero los intereses legítimos no hay cuidado en favorecerlos, sin que importe mucho averiguar si hay pocos ó muchos detrás; lo que importa es que tengan razón y que les asista la justicia.

Hoy, detrás de esta proposición están todos los registradores que tienen de 65 á 70 años, que corrían el grave riesgo de ser jubilados contra su voluntad, bien porque eso pudiera convenir al servicio, ó, como S. S. se ha adelantado á decir, por razones que no tuvieran que ver con el servicio; pero en lo sucesivo estarán todos, si la ley no se reforma, en condiciones de ser jubilados cuando lleguen á los 65 años.

Además, el Sr. Marqués de Trives debió tener en cuenta sin duda otra cosa: que no se trata de favorecer á los registradores, sino al Estado; porque jubilándose antes de tiempo, percibirían su jubilación, lo cual significa una carga para el Estado; de donde resulta que detrás estaría el interés del Estado.

Conste, pues, que esta proposición, y por eso la hemos sostenido con mucho gusto todos los indivi-

duos de la Comisión, no sólo favorece derechos legítimos de los registradores, sino el interés mismo del Estado.

En cuanto al dictamen de esta Comisión en relación con el Senado, S. S. ha omitido un punto importante, que, de conocerlo, le hubiera explicado ese *quid pro quo* de que S. S. no se ha dado cuenta. En efecto, en el dictamen emitido por la Comisión del Senado se incurrió en una equivocación, confundiendo el art. 199 de la ley con el art. 299 del reglamento; pero si S. S. se hubiera tomado el trabajo de ver la primitiva proposición del Sr. Marqués de Trives, hubiera visto que el artículo cuya reforma se proponía era el 297 de la ley; de modo que el error estuvo en el seno de la Comisión, y no en la proposición del señor Marqués de Trives; y, claro está, si S. S. hubiera visto que se trataba de este artículo en la proposición primitiva, hubiera comprendido que la Comisión del Congreso no ha hecho más que reproducir precisamente aquella proposición; de suerte que la observación no tiene completo fundamento.

Mas grave hubiera sido el fundamento de la observación de S. S. suponiendo que nada habíamos hecho con esta reforma, y de ahí su empeño porque se aclarara en interés de los registradores. Yo estaba verdaderamente alarmado desde que oí esto, porque siempre es cosa ingrata el convencerse de haber perdido el tiempo haciendo una cosa inútil; pero luego me he tranquilizado, porque resulta que el señor Bugallal supone que no hemos hecho nada por no derogarse por esta ley el artículo del reglamento y no decirse terminantemente que los Ministros de Gracia y Justicia no podrán jubilar á los registradores contra su voluntad por haber cumplido los 65 años.

Sin duda S. S. no ha caído en la cuenta de que reformada la ley en este punto, el reglamento *ipso facto* queda nulo. Así, pues, aunque los Ministros de Gracia y Justicia pudieran prescindir de esta discusión, que muestra claramente los motivos de esta ley (que no deben prescindir, y S. S. ya se adelantaba á hacer esta observación), de buena fe, sin incurrir en responsabilidad, no podrían hacerlo jamás fundados en ese artículo del reglamento, porque una vez publicada en la *Gaceta* esta ley, queda *ipso facto* derogado. Por consiguiente, por ese lado no hemos perdido nada.

Pregunta el Sr. Bugallal por qué hemos fijado la edad de 65 años como límite para solicitar la jubilación. Pues es muy sencillo, y S. S. ha adelantado ya la contestación, no tan sólo porque este límite está señalado por precepto general para todos los funcionarios en el proyecto de ley de presupuestos, sino porque además la Comisión estima que ese límite de edad es el conveniente.

Así, que no hemos tocado al límite de los 70 años en que la jubilación es forzosa, aparte de las razones que S. S. ha dado, y en las que ni siquiera quiero entrar, porque es grave y delicado averiguar la edad de los Sres. Ministros, porque habría algunos... (*El Sr. Bugallal*: Por eso me he referido á uno solo.) Su señoría ha sido muy discreto, pero quizá algunos hubiera á quienes sólo la duda molestase.

Por lo demás, el objeto de esta proposición no fué tocar á este punto; tan sólo se propuso evitar el caso anómalo, extraordinario, de que un Ministro de Gracia y Justicia, sin demostrar la incapacidad del funcionario público, pudiera jubilarlo antes de los 70 años. Por eso hemos dejado la ley en este punto tal como está.

Y no digo más. La Comisión estima que no es necesario corregir el dictamen sometido á la deliberación de la Cámara; pero, claro está, la Comisión mixta hará bien en tener en cuenta las observaciones de S. S.

El Sr. **BUGALLAL**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr. **BUGALLAL**: Dos breves rectificaciones.

En primer lugar, tengo que explicar, por la importancia que le ha dado el Sr. Azcárate y que no ha estado en mi ánimo concedérsela, la frase mía *conveniencias particulares*. Yo no he dicho en sentido de censura que con esta ley se defendieran conveniencias particulares, sino que las he calificado así en relación con los otros puntos de que trata el artículo, que son de conveniencia más general, á mi juicio, para los registradores, pues mientras el caso aquí previsto afecta á pequeño número, los otros afectan á todo el Cuerpo.

Por lo demás, ya he advertido que, aun siendo conveniencias particulares, eran, en este caso, muy legítimas.

El otro punto es más importante. Su señoría supone que aprobado este proyecto quedarán privados los Ministros de Gracia y Justicia de la facultad de jubilar á los registradores de la propiedad que tengan más de 65 años; y ha supuesto que yo incurría en el error grave de suponer que, aunque se reforme una ley, vive, contra su contenido, un precepto reglamentario anterior.

Yo no he podido sostener semejante dislate. Lo que he dicho es, que cuando en la ley no se consigna nada contrario al reglamento, se le deja vivo en todos aquellos artículos que se relacionan con ella ó no la contrarían abiertamente.

Pero, ¿es que entiende el Sr. Azcárate (y no le hago esta pregunta para que la conteste, sino para que vea la consecuencia inadmisible que se desprende de su afirmación), entiende que porque se derogue un artículo de la ley hipotecaria ya no existe para lo sucesivo en ninguna parte su reglamento?

Respecto de todos los puntos que en la nueva ley no se deroguen, claro es que el reglamento ha de conservar su eficacia. De suerte que mi argumento estaba un poco retorcido por S. S., aun cuando fuera involuntariamente.

Lo único que he dicho es, que no expresándose en esta reforma nada claramente contrario á la facultad del Gobierno para jubilar á los registradores que tengan 65 años, y dejándose vigente la parte reglamentaria en la cual se consigna que puede hacerse esto, entiendo que continúa en vigor esta facultad, como deben continuar en vigor todos los artículos del reglamento que no estén en contraposición con la ley. Y no sólo el reglamento, sino los Reales decretos y Reales órdenes.

Quedará derogado todo aquello que no pueda subsistir al lado de la ley una vez reformada, pero nada de aquello que no la contraríe.

Nuevamente ruego, pues, á S. S. que, después de pensar en esto, saque la consecuencia, fijándose en la manera como va á quedar el artículo de la ley, sin decirse en ninguna parte que no se pueda jubilar

á los registradores cuando tengan 65 años de edad; sino simplemente suprimiendo las palabras que antes daban al Ministro esa facultad, y dejando al mismo tiempo en el reglamento lo que en él se consigna de una manera clara respecto de ese punto. Sólo confío en que, si bien antes de esta discusión, el Ministro podría creer vigente el artículo del reglamento, después de ella entiendo con S. S., y ya me he anticipado á decirlo, que ya se necesitaría de parte del Ministro, si no mala fe, por lo menos poca buena fe para acordar una jubilación por dicha causa.

Esta es la consecuencia que en último término se deducirá del debate, y esta consecuencia me satisface lo suficiente para no arrepentirme de haber molestado á la Cámara con las palabras que he cambiado con S. S., aun cuando deplore no haberlo podido hacer en menos tiempo.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr. **AZCARATE**: Estimo que entre el artículo de la ley, tal como está redactado ahora, y el del reglamento, hay realmente contradicción, porque la ley dice que los registradores podrán ser jubilados á su instancia; y si el reglamento dice que podrán ser jubilados á voluntad del Gobierno, en eso hay contradicción.

Además hay un error de parte de S. S., que consiste en olvidar que cuando se trata de facultades del Gobierno no se puede decir nunca que los Gobiernos pueden hacer todo lo que no les está prohibido. Eso les pasa á los ciudadanos; pero los Gobiernos sólo pueden hacer aquello para que están facultados, y quitando esa facultad que antes tenían no lo pueden hacer.

El Sr. **BUGALLAL**: Queda en el reglamento.»

No habiendo ningún otro Sr. Diputado que pidiera la palabra, se puso á votación el artículo único del dictamen y quedó aprobado.

Presupuestos.

Continuando la discusión pendiente sobre el presupuesto de gastos para 1892-93, que quedó pendiente en la de totalidad de la sección 5.ª de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Marina» (*Véase el* Apéndice 2.º *al* Diario *número 167, y los* Diarios *números 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203 y 204, sesiones de 5, 6, 7, 8, 9, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de Abril, y 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 19, 20 y 21 del actual,* dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Maura continúa en el uso de la palabra.

El Sr. **MAURA**: Señores Diputados, suspendí el discurso en la sesión del sábado cuando iba á empezar la revisión de los diversos servicios que se dotan con el presupuesto de Marina, con el propósito de confirmar aquella tesis que anuncié, según la cual, no sólo no es imposible, sino relativamente fácil obtener por las modificaciones que yo propongo una economía en efecto grande, como es la de 7 ½ millones de pesetas. Y como yo aspiro á convencer á los que me escuchan y á los que me leen, si alguien tiene el mal gusto de leerme, yo debo llamar vuestra atención seriamente sobre la imposibilidad de fundar la reforma de los servicios y de demostrar que es fácil obtener en el presupuesto una gran economía sin exponer las razones por las cuales me parece vicioso y malo el actual régimen.

Yo procuraré hacerlo de aquella manera que sepa; cada cual tiene su modo de hablar, y yo tengo el mío. Soy vehemente, no puedo menos de suscitar la ira ó el disgusto de aquellos que opinan otra cosa que yo; pero de todas maneras, yo ruego á todo el mundo que no aparte de su ánimo la consideración de que es absolutamente imposible que yo cumpla mi deber si no censuro aquello cuya reforma propongo.

Os dije en la tarde del sábado que la dirección, que el sentido de la reforma que apetece (y puedo hablar en su nombre), que apetece y propone la minoría liberal en su voto particular, consiste en castigar la cuantía de los servicios que yo he llamado secundarios, en cuanto su fin conduce, ó debe conducir al menos, exclusivamente á sustentar y dotar los barcos; pero eso no quiere decir que yo vaya á pasar por delante de los gastos que se refieren á las fuerzas navales armadas sin decir una palabra sobre tan importante materia.

En el grupo de buques militares, de los cuales eliminé los destinados á servicios científicos y docentes, porque de ellos he de tratar separadamente, os hice notar el otro día que entraban los guardacostas, que absorben, en números redondos. 1.900.000 pesetas, porque como hay participaciones en gastos generales que están en partidas para todos los buques, es difícil llegar á una exacta puntualización del gasto.

Yo conozco muchas opiniones respetables de dignísimos jefes y oficiales de la armada que propenden á descargar el presupuesto de Marina de esa atención; y hay también muchísimas otras, no menos respetables y dignas, en contrario. Los que creen que deberían los guarda-costas no figurar en el presupuesto de Marina, principalmente apetecen que el guarismo que se invierte en sustentarlos no aumente el total, engrosando la apariencia del gasto, respecto de la marina militar, para cuyo servicio propiamente no son adecuados los guardacostas.

Dicen además los que opinan así, que el oficio de perseguir el contrabando y reprimirlo es algo heterogéneo, es algo distinto del propio ministerio de los oficiales de la armada. Todavía añaden que para ese resguardo marítimo sobra instrucción, sobra enseñanza, sobra algo científico en la preparación que recibe el personal de la armada; porque, en efecto, está educado para servicios de mucha mayor entidad y de mucho mayor empeño que el que se presta en los guardacostas. Conozco esta opinión; sé que no es unánime; sé, por el contrario, que hay en esto grandes contradicciones; pero yo os declaro que no soy partidario, de ningún modo, de que salgan del Ministerio de Marina los guardacostas. En primer lugar, porque si el Estado ha de tener un servicio de resguardo marítimo, en ningún Ministerio es posible sostenerle más económica y más acertadamente que en el Ministerio de Marina; en segundo lugar. porque los buques guardacostas, no siendo propios para la guerra, sirven sin embargo para el servicio de policía en los puertos, y no habría para qué crear para este

servicio un organismo nuevo dependiente de otro Ministerio, importándome á mí poco ó nada que el presupuesto de Marina se recargue con esa cantidad, puesto que lo que á mí me interesa es la cifra total del presupuesto del Estado; y eso les debe pasar á todos los españoles.

Poner en manos de una Sociedad arrendataria (aparte de que no es solamente el tabaco aquello cuya introducción fraudulenta se guarda y vigila por el servicio de resguardo marítimo); poner, digo, en manos de una Sociedad arrendataria la fuerza pública, es siempre una cosa delicadísima, y mientras se pueda evitar, imperdonable. Además, todos estamos conformes en que escasea el material flotante, y aunque sea imperfecto, aunque sea deficiente, aunque no sea un servicio homogéneo al de la marina de guerra, al fin y al cabo, el fuero militar se establece á bordo: allí el personal subalterno, y aun la misma oficialidad, hacen alguna práctica de mar, y sería un desacierto, cuando el material está escaso, quitar esas pequeñas escuelas, esas pequeñas ocasiones que se ofrecen para hacer ejercicios de mar, por cuyas razones vuelvo á decir que soy totalmente opuesto á que se sustraigan del Ministerio de Marina los buques guardacostas. (*El Sr. Luanco*: Dan la enseñanza de las costas de la Península á los oficiales de marina.) Yo podría extenderme más en esta materia; celebro y estimo la conformidad del Sr. Luanco, que tiene una gran autoridad, que yo le reconozco, en esta materia; pero sólo he querido explicar suficientemente mi opinión, para que no se creyera que era caprichoso mi modo de pensar, porque sé que hay opiniones facultativas contrarias á ella.

Pero que yo crea que el Ministerio de Marina ha de seguir teniendo los guardacostas no significa que deba yo, en presencia del gasto que se aplica á este servicio, pasar en silencio sin hacer alguna observación bastante importante á que se presta hoy el servicio de guardacostas; por ejemplo, esas 44 escampavías que se dedican á ese servicio, son totalmente inútiles; al menos, yo opino que lo son del todo, y no estoy solo en esa opinión: y son inútiles, por la razón sencilla de que no es fácil, casi no es posible, suponiendo como supongo de buen grado en el personal que dota el servicio de las escampavías el mayor celo y la mayor pericia, es casi imposible, repito, que logre el objeto de impedir el contrabando un buque de vela, que si tiene buenas condiciones, cuando las tenga, difícilmente competirá con esos tipos de veleros que se dedican al contrabando, sobre todo en el Mediterráneo, que todos conocemos y que son la última perfección.

Los cañoneros, los buques de vapor, algunos habrá útiles; en su inmensa mayoría, andan poco, son costosos para ese servicio, y representan un gravamen totalmente desproporcionado con la eficacia de la labor que ejecutan.

Yo creo que en muy pocos años estaría amortizado el capital invertido en la construcción de pequeños buques construídos á propósito, de mucho andar, que les permitiría tener un radio mayor, y prestar con verdadera eficacia el servicio de guardacostas; y desarmando todo el material que no sirve, haciendo un pequeño sacrificio al principio, se aminorarían extraordinariamente los gastos ordinarios de entretenimiento de esta clase de buques.

En los buques propiamente militares cabría antes examinar si mediante un espíritu riguroso se podrían reducir algo los créditos del personal y demás consignaciones que necesitan; pero esa es una labor que creo que hay que reservar para otra ocasión. Primero, porque en cosas de mayor entidad he de ocuparme, y temo abusar de vuestra atención; y segundo, porque dada la escasez del material flotante, no veo con disgusto, por el contrario, veo con aplauso, con tal de que naveguen, que haya un poco de exceso de oficialidad en los pocos buques que tenemos para que se ejercite algo el contingente de fuerza de todas clases que practica en el mar su profesión. Conste, pues, que yo respeto, sin mirarlas, las consignaciones de todo buque, incluso la de los guardacostas, dejando por supuesto subsistentes las observaciones que he hecho acerca del desacierto que á mi juicio significa el no poner mano en eso de tener armadas las escampavías, que considero impropias para el servicio que les está encomendado.

Pero me habréis de permitir que no pase por créditos que se señalan á buques que no han de prestar servicio, que no pueden prestarlo. Esto es consuetudinario; todos los años se figuran en el presupuesto buques que no prestan el servicio de buques armados, y mediante esa confusión de conceptos en un mismo capítulo y artículo de que nos hablaba mi amigo y compañero el Sr. García San Miguel, viene á resultar que se aplican á otros buques atenciones que sin duda están dentro del mismo capítulo y artículo, pero que no son los mismos para los cuales aparece que se votaron los recursos por las Cortes.

Hace dos años me quejé de que la ley de fuerzas navales viniera, como viene esta vez, como un verdadero acertijo, como si se quisiera poner á prueba el ingenio de los Sres. Diputados para acertar á determinar qué buques son esos de que se habla en la ley; empresa tanto menos fácil, cuanto que no sólo no he logrado salir de dudas, sino que, habiéndome asesorado de personas del oficio, no he logrado poner al margen los nombres completos de los buques á que se alude en el texto de la ley. Y no era curiosidad femenil, no; yo quería comparar la ley de fuerzas navales con los presupuestos del Estado, porque no quería hacer ciertas afirmaciones sin fundamento.

En el año 1890, en el presupuesto que ha regido en aquel año económico y en el siguiente por prórroga, han figurado armados durante los doce meses el *Nueva España* y el *Reina Mercedes*. Cuando yo discutí ese presupuesto, creí sinceramente que desde 1.° de Julio iban á estar listos y á prestar servicio; pero todos sabéis que á la hora presente esto no ha sucedido, y sin embargo hemos tenido en el presupuesto los dos barcos armados, con la singularidad de que el *Reina Mercedes*, que yo reconocí entonces que iba á prestar servicio, viene en primera situación para 1892-93. ¿Qué pensarán, Sres. Diputados, las generaciones venideras que examinen nuestros presupuestos, qué pensarán de la diligencia y del cuidado de las Cortes? Porque el hecho es, que habiendo votado dos años seguidos el crédito para estos buques como armados por doce meses, al tercer año vienen en primera situación, como no acabados; porque, en efecto, no lo está el *Reina Mercedes*, del cual el Sr. García San Miguel decía la otra tarde, y noticia análoga tengo yo, que no hay certidumbre de que en todo el año 92-93 salga del arsenal de Cartagena.

aunque bien podría salir de allí, porque según el tiempo que lleva en el arsenal, tiempo había para haberlo hecho nuevo.

Pues, Sres. Diputados, si después de haber tenido al *Reina Mercedes* y al *Nueva España* desde 1890 en adelante como armados por doce meses, me encuentro con que ninguno de los dos ha prestado servicio y no sabemos cuándo lo prestará el *Reina Mercedes*, ¿cómo queréis que admita la consignación que viene para el *Rápido*, cuando la situación de este buque, según nota que envió al Senado el Sr. Ministro de Marina á fines de Enero de este año, era la de estar terminado el casco é instalándose los tubos lanzatorpedos, es decir, en una situación mucho más atrasada que la que tenía el *Reina Mercedes* en 1890 cuando discutimos el presupuesto? ¿Cómo he de admitir yo la consignación de crédito para armar el *Audaz*, cuando sé que está en grada, que no ha sido botado al agua, cuando, según la nota que el Sr. Ministro envió al Senado en 29 de Enero, aún no se habían comenzado á montar las máquinas?

En el proyecto del Gobierno viene el buque *Marqués de Molins* en la misma situación del *Reina Mercedes*. De modo que figura en primera situación. Pues en esa nota de 29 de Enero último decía al Senado el Sr. Ministro de Marina que estaba sin firmar el contrato para construir las máquinas del buque *Marqués de Molins*.

Estos créditos no pueden pasar. Pasarían sin grave daño, si, una vez consignados en el presupuesto para esos buques, tuviéramos la certidumbre de que solamente en ellos se habrían de emplear; porque claro es que, no prestando servicio esos buques, no se gastaría nada de lo consignado para ellos; pero como los presupuestos están organizados de modo, y el propio Sr. Aranda lealmente lo reconoció la otra tarde, que el Ministerio de Marina toma la cifra total ó poco menos y la aplica á atenciones del servicio, pero no sujetándose á aquellas concretas consignaciones que el presupuesto en detalle determina, resulta imposible que nosotros consintamos (podremos resignarnos, porque seguramente doy por averiguado que el presupuesto se aprobará) la consignación de créditos para buques que positivamente no pueden estar en la situación en que los coloca el proyecto del Gobierno.

En cambio, señores, yo me tengo que quejar de que no figuren armados otros buques; porque no estamos tan sobrados de material que esté justificado el desecho de buques que están en situación de prestar grandes servicios todavía, y que, sin embargo, no vienen armados en el proyecto del Gobierno, y naturalmente, tampoco en el dictamen de la Comisión.

No entiendo por qué, aun cuando no me detendré en averiguarlo, porque reconozco que se trata de un buque, si no de mucha fecha lanzado al agua, sí algo antiguo; no entiendo por qué, repito, la *Aragón* ha de estar perdiéndose, medio abandonada hace mucho tiempo en el arsenal, porque en cuanto á andar anda más que otros buques que están armados. Pero, ¿y la *Numancia*, la *Zaragoza* y la *Vitoria*? Yo en este punto disiento de la opinión, aunque reconozco que tiene más motivos de acierto que la mía, de mi digno amigo el Sr. García San Miguel. Ciertamente, la *Vitoria*, por ejemplo, el año de 1886 entró en el arsenal de Cartagena con el propósito de modificar la popa é instalar en ella un cañón moderno. Empezaron las obras y se deshizo una parte de la popa, lenta y perezosamente, como andan las obras en nuestros arsenales, y se iba gastando dinero en sostener el buque y hacer esta obra, cuando de improviso se le ocurre al señor Ministro de Marina actual una grande urgencia, y manda que se aliste la *Vitoria*, no terminando las obras que se estaban haciendo, renunciando á ellas, y mandando volver á poner el buque en las condiciones en que estaba: y así se ha hecho, y hoy se halla incorporado á la escuadra.

Por cierto que no me explico bien esto de las escuadras en que unos buques andan 15 millas y otros no andan ni la mitad; pero en fin, de esto no me ocupo. Yo creo que, aunque por lo visto no era muy preciso, bien estaba la *Vitoria* en vías de una reforma, cuando, como digo, de improviso le entró la prisa al Sr. Ministro de armarla en las condiciones en que antes estaba, y con efecto la armó, haciéndola salir á la mar.

Pues bien; por mi cuenta, esto representa una pérdida para el Tesoro de un millón ciento y tantas mil pesetas; es decir, esto representa el sostener el buque dentro del arsenal y el deshacer la obra comenzada.

La *Zaragoza* tiene hecho en Cartagena un nuevo juego de calderas; ¿por qué no se coloca? Pues así sucederá que cuando se quiera poner ya no respondan á las necesidades de la época.

Se supone que la *Zaragoza* es escuela de torpedos, y bien sabe el Sr. Ministro de Marina que no es así, porque la *Zaragoza* está todo lo abandonada que puede estar una nave de esa importancia. Claro está que no le falta vigilancia, pero está abandonada, no presta servicio, ni se la cuida, ni se la atiende, y sobretodo no se dispone la colocación de las nuevas calderas que se la debían poner.

La *Numancia* necesitará sin duda alguna reformar la artillería, acaso cambiar las máquinas y ponerle otras nuevas más modernas; en una palabra, reformas de consideración, aunque no de aquellas por medio de las cuales se aspire á convertir esos buques en modernos, dándoles otras condiciones distintas de las que tienen; dentro del buque, tal como existe, se le pueden dar condiciones para que pudiera prestar servicios importantísimos, siendo muchos los oficiales de marina que estiman que esos buques, una vez en combate, ofrecen mayores garantías que otros buques modernos, pero faltos del blindaje y de la protección que dá la coraza á esos antiguos cascos.

Por otra parte, no se tiene tan presente, como á mi juicio debiera, que nosotros, ya lo dije ayer, tenemos necesidades muy diversas á que atender, y una de las más apremiantes es la de suplir con baterías flotantes la deficiente defensa de nuestros puertos y costas; y claro está que si nunca llegarían, por más obras que se hicieran, la *Vitoria*, la *Numancia* y la *Zaragoza* á ponerse en condiciones de poder hermanarse con el *Pelayo* y con los nuevos cruceros, ni se puede pretender semejante cosa, no por eso dejan de ser buques útiles para ciertos servicios y para el combate naval; porque nosotros, sea porque tenemos poco dinero ó porque todo lo que hace la Administración española resulta costoso, lento y malo, tenemos plazas fuertes importantísimas, llaves de posesiones que muchas Naciones codician y miran

con demasiada atención, totalmente indefensas; dándose el caso de que las islas Canarias estén del todo entregadas á sí mismas y á la Providencia. A tal extremo llega en este punto el abandono, que cuando un buque extranjero se acerca á Las Palmas y saluda á la plaza, ésta no tiene un mal cañón para contestar á las salvas; lo cual á los naturales de aquel país quizá les haga sospechar que la bandera española no tiene más que un color.

En las islas Baleares yo no sé los años que hace que están en vías de ejecución y en proyecto las baterías que han de defender la bahía y proteger la ciudad de Palma. Voy yo, desgraciadamente, muy de tarde en tarde á mí país; pero cuantas veces voy y me encuentro los cañones tirados al pie de las murallas esperando que el expediente pase de una oficina á otra oficina y de un informe á otro informe, siguiendo todos los trámites que son de rúbrica hasta que se resuelva y acuerde el emplazamiento de los cañones, brotan de mi ánimo, si me lo permitís diré que amargas maldiciones.

Y esto que digo de Canarias y de Baleares, ¿de cuántas ciudades no podría decirlo? ¡Cuántas importantísimas ciudades tenemos donde cualquier buque enemigo, aun endeble, podría impunemente arrasar la población!

Pues aunque la *Numancia*, la *Vitoria* y la *Zaragoza* no anden mucho, aunque anden poquísimo, aunque tengan malas máquinas y consuman mucho carbón, son sin embargo capaces de situarse donde haga falta para suplir la deficiencia por de pronto, y la irremediable deficiencia á la larga, si no muda de manera de ser nuestra administración, de las defensas terrestres.

Por el sistema de considerar inviolables todos los gastos que vienen figurando en los presupuestos, toda idea de alteración implica un aumento; pero cuando se someten á serio examen y á severa crítica esos gastos, depurando los legítimos y útiles, reduciéndolos á la medida de lo estrictamente necesario, entonces de los mismos capítulos que los dotan pueden salir recursos para ensanchar la parte verdaderamente útil del gasto y para obtener un servicio que hoy no logramos, perdiéndose una parte del material á que me he referido. Por ejemplo: la plana mayor de la escuadra, que cuesta noventa y tantas mil pesetas.

A bordo del *Pelayo* tenemos la plana mayor del buque y la plana mayor de la escuadra. Naturalmente, si la escuadra hiciera maniobras y ejercicios, la plana mayor estaría justificada; pero como no hay tal escuadra, como no se puede llamar escuadra á esa reunión de buques heterogéneos que se ven casados, por ejemplo, el *Reina Regente*, que no sabe andar, con el *Vitoria*, que no puede andar, y si siquiera pudiese andar como el *Reina Regente*, es capaz de andar; como eso no es escuadra todavía, creo yo que hasta que los buques presten el servicio debido no es precisa la plana mayor, que hoy viene gravando el presupuesto por que sí. ¡Ojalá fuera necesaria hoy mismo la plana mayor de la escuadra! Yo me felicitaría: y prometo levantarme á felicitar al Ministro de Marina de entonces cuando la plana mayor de la escuadra sea necesaria; cuando acontezca que siquiera en alguna época del año se armen y organicen los buques y se ejecuten maniobras que adiestren al personal en la escuela más eficaz, que es la del ejercicio práctico, en vez de lo que ahora sucede: que esos buques, nominalmente inventariados como formando escuadra (ya lo dijeron el Sr. García San Miguel y el Sr. Aranda), ó no navegan, ó hacen una travesía de Cádiz á Cartagena, de Cartagena á Mahón, y de Mahón á Barcelona. Para eso, fuerza es reconocer que no se necesita plana mayor de escuadra en aquellos buques que en el presupuesto figuran, sino que sobraría con la plana mayor del buque capitana para mandar á todos los demás barcos.

En resolución, yo no me propongo, no se propone la minoría liberal, según lo que tiene aceptado y lo que sostiene en el voto particular, no se propone buscar economías en nuestros buques armados, no se propone buscar economías en la disminución de las fuerzas navales; pero, dentro del crédito señalado, hay gastos susceptibles de reducción, por lo cual se podrían ensanchar las fuerzas navales, poniendo en disposición de prestar servicios á esos buques abandonados en los arsenales.

Y vamos á otro asunto, porque he de hablar de muchos y no quiero fatigaros sino lo estrictamente preciso.

Un servicio figura en el presupuesto, que es el de Sanidad, de varias maneras; y no hablo de aquel servicio sanitario que se presta á bordo de cada una de las naves; porque claro es que en la totalidad de la consignación de los barcos está atendido ese servicio. El que bajo el epígrafe de «Hospitales» figura en el presupuesto, se refiere á los gastos de sanidad en tierra, pero creo que no necesitaré hacer la protesta de que ninguna idea que tenga en esta materia puede ir enderezada á que se desatienda ese servicio. Lo que deseo es, que penséis si hay manera de atenderlo que sea menos gravosa y no menos eficaz.

Tres hospitales en los tres departamentos. Desde el momento en que á la marina toda se la convirtiese en menos terrestre y más marítima, que es la dirección general de todas mis observaciones; desde el momento que el ramo de marina tenga más gente embarcada y menos en tierra, disminuirá la necesidad de ese servicio en tierra, no desaparecerá, pero disminuirá notablemente. Pero aun teniendo toda la importancia y extensión que ahora tiene, no me maravilla, porque es vicio común á toda la Administración española, pero me duele ese prurito de que cada Ministerio haya de crear paralela y simultáneamente organismos duplicados y triplicados que tienen el mismo objeto. ¿Qué ocurre, que no todos los enfermos á cuya asistencia el presupuesto de Marina está por sagrada ley obligado, han de ser asistidos á bordo ni pueden serlo? Está bien; ¿pero no hay hospitales militares, no hay hospitales civiles, no pueden ser en ellos atendidos esos enfermos, pagando las estancias y, si es menester, visitándoles el médico de marina en una sala distinta, en vez de tener hospitales especiales de marina, cuya existencia repercute en la organización general, porque da pretexto para oficinas provinciales y centrales?

Reconozco que eso no se hace en veinticuatro horas. aunque hay bastantes cosas más difíciles de hacer que esta. Y no se diga, porque acaso sea la observación que ahora comentan los individuos de la Comisión, que precisamente al lado de ese edificio, en tal ó cual departamento, no hay otro hospital, y que los enfermos necesitan ser asistidos en el punto en que están; pero lo probable es que muchos en-

fermos que han de ir al hospital de marina pasen por otros hospitales; es decir, que aunque estuviera establecido el hospital á algunos kilómetros, no habría, en la inmensa mayoría de los casos, inconveniente alguno en llevar á los enfermos al hospital militar ó al hospital civil más próximo. Así es que, porque no se puede hacer de una vez, con la protesta de que no me parece bien ese sistema, que se parece mucho al de las monteras de Sancho, de tener cada Ministerio muchos organismos, todos mezquina é insignificantemente dotados, en vez de reunir los análogos y dotarlos bien, yo, por esto sólo, no busco una sola peseta para los cálculos de la reducción en lo que se consigna para hospitales; pero busco, sí, la economía en las 250.000 pesetas que se consignan para construir un hospital nuevo en el Ferrol.

Ya estoy oyendo decir que se construye ese nuevo hospital porque hasta ahora los enfermos han estado mal instalados. Pues lo que hay que lamentar es que antes de ahora no hayan evitado á esos enfermos los Ministros de Marina la molestia de estar mal instalados allí, cuando podían estar bien instalados en otro hospital militar ó civil. (*El Sr. Ministro de Marina*: En la población de Ferrol no hay otro hospital. ¿A dónde ha de llevarse á esos enfermos?) Perdone el Sr. Ministro de Marina. En un arsenal hay sobrada ocasión de accidentes desgraciados, para que deje de haber una casa de socorro, más ó menos amplificada, para acudir en el primer momento á la necesidad de una desgracia, á un enfermo, á un herido; pero cuando se trata ya de tener el hospital montado para los enfermos que han de hacer mansión en él durante largo tiempo, he dicho antes, y sin duda no lo expliqué suficientemente, que como las enfermedades sobrevienen allí donde esté el personal, y éste se halla esparcido por todas partes, el dato del emplazamiento del hospital no significa nada; porque si no hay hospital en el lugar mismo en que el que ha de ser asistido enferma, le habrá á no muy larga distancia.

Respecto del mismo Ferrol, aquí me dicen que hay allí un hospital civil, pequeño, pero que indudablemente podría mejorarse y habilitarse para el objeto que se desea con la subvención que á este fin diese el presupuesto de Marina. (*Rumores.*) Pero en fin, yo no pretendo conseguir en vosotros una convicción fulminante é instantánea. Yo os expongo mis opiniones; vosotros meditaréis acerca de ellas; las juzgaréis, y luego podréis desecharlas ó admitirlas entera ó parcialmente.

Supongo que en Cartagena habrá algún hospital. (*El Sr. Ministro de Marina*: De caridad; pero no en condiciones para hospital militar, ni de marina.) Pues con eso basta; y para mi argumento es suficiente que haya hospital en Cartagena. No sé si le habrá en la Carraca; pero le habrá muy cerca. Me dicen ahora que le hay en Cádiz. No está mal allí; porque el personal de la marina que sirve en la Carraca enfermará con más frecuencia en Cádiz, donde suelen tener sus domicilios, que en el arsenal, en donde están menos tiempo que en sus casas. Pero en fin, este es un detalle de poca importancia. (*El Sr. Ministro de Marina*: El hospital es para los soldados y marineros, y éstos no viven en sus casas).

Lo que yo indico, y quiero que quede bien explicado, es que ni Marina ni Guerra debieran aspirar á tener para todas las cosas un organismo completo en todas partes; y que, puesto que hay un servicio de sanidad y hospitales en la generalidad de las localidades, ó por lo menos á una distancia razonable, deben utilizarse esos hospitales, reformándolos, mediante el auxilio que al efecto presten los ramos correspondientes, para ponerlos en condiciones adecuadas para servir á todas las necesidades.

Yo no encuentro acertado que la marina tenga montados los hospitales por su propia cuenta, porque la necesidad será mayor á medida que se disminuya el personal que sirve en tierra. Pero para este ejercicio yo no descuento un solo maravedí de la dotación de los hospitales. Sin embargo, si en el Ferrol hay necesidad de construir un nuevo hospital porque ardió el antiguo, acaso sea esto una invitación providencial que os aconseja ensayar este otro sistema.

¿No os gusta esto? Pues os voy á proponer otro medio; porque á consecuencia de las reformas que creo deben hacerse en la organización de los departamentos y arsenales, en Ferrol, como en otros puntos, quedarían desocupados edificios que ahora están destinados á oficinas; y en vez de ocuparlos empleados que para nada hacen falta, podrían ocuparlos los enfermos, y no habría necesidad de gastar esas 250.000 pesetas en construir un nuevo hospital.

Esto que he dicho de los hospitales es casi todo lo que me propongo decir respecto á sanidad. Claro está que yo defiendo el pensamiento que he desarrollado con el criterio general de que se atienda á los enfermos con el personal necesario, y con la organización actual debe haber muchos médicos demás; porque en Madrid hay más de 20 médicos de marina, de bastante graduación, y uno de los que tienen menos categoría es el que está encargado de asistir al personal del Ministerio; y cuando estos médicos no están en los arsenales ni en los buques, es evidente que se puede reducir esa plantilla solamente con un poco de buena voluntad (*Risas*); pues aunque se trata de un servicio relativamente pequeño, de corto gasto, nunca es despreciable una economía que puede servir, en otro lugar del presupuesto, para atender á necesidades muy vivas.

Y vamos á hablar ahora de otros servicios que tienen mucha mayor importancia en el presupuesto: los servicios docentes y científicos. Cuando hablé de los buques, os dije que eliminaba aquellos que están dedicados á esta clase de atenciones, de que ahora voy á ocuparme, y son los siguientes:

El *Vulcano*, dedicado á la Comisión hidrográfica; el *Asturias*, escuela naval; el *Nautilus*, auxiliar de la escuela naval; la *Zaragoza*, escuela de torpedos; la *Carmen* y la *Almansa*, depósitos de marinería; la *Lealtad* y *Villa de Madrid*, escuelas de aprendices de marinería, y la *Gerona*, escuela de cabos de mar. ¿Sabéis lo que cuestan estos buques? Los haberes, raciones y fondos económicos de los nueve buques suman en el proyecto del Gobierno 2.324.002 pesetas; y la parte de prorrata de gastos generales del servicio de buques importa 888.154 pesetas; total, 3.212.156 pesetas para la escuela naval flotante ó buques dedicados á servicios científicos. Ya sé yo que el torpedero *Rigel*, en realidad, está anejo á la escuela de torpedos; no lo cuento, porque es un torpedero armado que está en Cartagena, se hizo para la escuela de torpedos y no entra en mi cuenta.

Se me dirá que no es una Universidad ni un establecimiento docente, por ejemplo, el depósito de

marineros ó escuela de aprendices marineros; claro es que no es una Universidad ni un colegio, pero es cosa que cuesta algunos centenares de pesetas, y que no tiene absolutamente otro objeto que instruir á las clases inferiores y subalternas, preparándolas para el servicio, y dentro de lo humilde de la categoría, es una escuela de la tropa, como lo es la escuela naval para la oficialidad. Yo no puedo englobar, sin cometer un error manifiesto, con los buques militares ninguno de esos pontones, que alguna vez he visto que se quieren eliminar de los servicios docentes.

Hemos hablado de las escuelas, de los establecimientos á flote. En tierra hay una Dirección de Hidrografía, que se llamaba Depósito hidrográfico, y con ocasión de una vacante ocurrida en Diciembre del año pasado, el Sr. Ministro de Marina, por una sencilla Real orden, lo elevó á categoría de Dirección, aumentando el gasto, sin preocuparse de que en el presupuesto se había votado para Depósito hidrográfico y no para Dirección; pequeña cosa, que hago notar al paso.

Hay observatorio astronómico, verdadera gloria nacional; hay un centro meteorológico, y una consignación, por cierto metida en arsenales, para dotar el mapa fotográfico del cielo, que es un servicio esencialmente científico; hay una estación zoológica en Nápoles, y para una mesa de estudios, hay englobada con el fomento de la pesca una pequeña consignación de material; hay una Academia de ampliaciones; y hay también, yo no sé cómo lo he de decir, hay tres Academias de administración; en 1890 lamenté yo esto, y se ha pretendido, sin duda, acudir al remedio con un decreto refundiendo en una sola las tres; de modo que en el presupuesto actual no viene más que una Academia, pero se subdivide en tres secciones, una para cada departamento. En fin, en el presupuesto hemos logrado que no haya más que una Academia; pero cuesta más la una sola que las tres juntas. (*El Sr. Ministro de Marina hace signos negativos.*)

¡Ah! espero que se conteste mi afirmación rotunda con algo más que signos, porque aquí tengo los guarismos y los leeré.

Tres Academias, pero con una singularidad: que una de las funciones de los oficiales de administración á bordo es autorizar testamentos, intervenir en los testamentos. Pues en esas Academias no se ha mandado todavía que se enseñe el Código civil.

Creo que el Sr. García San Miguel dijo que se aumentaban algunos números en ese Cuerpo. Pues habiéndose aumentado unos cuantos destinos en la plantilla, ya no hay que ocuparse de que la enseñanza sea barata ni completa; ya está resuelto el problema. (*Risas.—Bien en la minoría*)

Hay una Academia de infantería de marina. Total de personal y material de establecimientos científicos y docentes en tierra, 757.502 pesetas.

Tened en cuenta que aquí no entran el Museo naval ni la Biblioteca: podrían entrar; pero como en realidad son dependencias del Ministerio de Marina, y yo no puedo pretender que el Museo Naval esté en otra parte de donde está, aunque reconozco que el Museo Naval y la Biblioteca son establecimientos docentes y, sobre todo, científicos, yo los elimino de mi cuenta para hablar de ellos cuando me empeñe en el examen de la administración central.

La suma de los buques destinados á ese linaje de servicios y de los establecimientos de tierra es de 3.969.658 pesetas, muy cerca de 4 millones de pesetas.

Cualquiera creerá que, puesto que de unos presupuestos á otros viene rodando este enorme gravamen, puesto que ya sobre su magnitud llamé yo la atención en 1890, debe existir el convencimiento de parte de la administración de que es necesario tener todos estos organismos, unos á flote y otros en tierra; pero yo puedo deciros que la *Carmen*, que es uno de esos establecimientos, y que figura en el presupuesto con 177.186 pesetas de consignación, además de su prorrata en los gastos generales, no es tal depósito, es un casco abandonado. Lo mismo pasa con la *Zaragoza*, que figura como escuela de torpedos, y ya sabe el Sr. Ministro de Marina que en realidad no lo es.

Pero en esto de la enseñanza acontece que después de ser cara y tener muchos organismos para prestarla, es deficientísima; es decir, que abandona, olvida, ramos importantísimos como si no existieran; y ha ocurrido á este propósito una cosa que á manera de episodio me habéis de permitir que examine con detenimiento.

En el año 1890 censuraba yo al Gobierno y á la administración de marina, entre otras cosas, por la que voy á recordar. Decía, y lo ha dicho también el Sr. Aranda, que es testigo de mayor excepción: el material flotante ha cambiado de tal modo, que son hoy mucho más numerosos, mucho más complicados, son primores de ingenio los mecanismos que existen en cada una de las naves; y claro es que todo eso, al cabo, se mueve por el vapor, por la electricidad, por el aire comprimido, y que, en definitiva, la máquina es la que produce todo el movimiento y la que sirve para hacer que el buque funcione. En el año 1890 yo añadía que la administración de marina no se había ocupado de montar una enseñanza adecuada para los maquinistas, cosa tanto más grave cuanto que la Administración civil tampoco la tiene en España; de modo que los maquinistas tienen que prepararse por su cuenta en España ó en el extranjero, y cuando se creen con los requisitos y con los conocimientos necesarios, se presentan á examen; y esto sucede en la Administración de marina; se ocupa y preocupa de preparar el personal administrativo, siendo evidente que los que quieren formar parte de ese personal encuentran difundidas por todos los ámbitos de la Península las escuelas, y podrían prepararse en ellas perfectamente para el ingreso.

Este era mi cargo; y como demostración plástica de la razón que para fundarle existía, agregaba: la prueba de que no se ha penetrado el Ministerio de Marina de la importancia que aquí ha adquirido el Cuerpo de maquinistas, porque todo el material consiste en máquinas, y todo vive y alienta y navega por medio de la máquina, es que le coloca detrás de los Cuerpos subalternos; pero, de todos modos, esto es consecuencia del excesivo imperio que tiene la tradición en el Ministerio de Marina. Claro es que no existía antes ese Cuerpo, que empezó humildemente, con poco personal, y que no podía tener la importancia que tiene ahora por lo que ha aumentado la maquinaria. Recuerdo esto para que podáis apreciar bien los hechos que voy á referir ahora.

El Sr. Ministro de Marina dicta el Real decreto de 27 de Noviembre de 1890, con dos reglamentos, uno orgánico del Cuerpo de maquinistas y otro de instrucción de enseñanza. El reglamento orgánico establece la carrera de maquinistas con bases que en conjunto me parecen bien: la oposición, el ascenso por antigüedad, etc., y los equipara á los oficiales de los cuerpos auxiliares. Yo no entro á discutir ahora esto, les da los honores, la consideración, las preeminencias; se remedia una parte del síntoma aquel que yo presenté, por vía de confirmación y á última hora.

Quizá no se haya hecho eso con toda discreción, puesto que todos tenéis noticia de que ha habido algunos rozamientos y dificultades de que tampoco me ocupo. Yo no vengo á discutir eso; lo que vengo á deciros es, que á la parte relativa á que la marina no se había ocupado de organizar la enseñanza del personal que hubiera de servir en las máquinas, á eso ha contestado el reglamento de escuelas diciendo que la enseñanza de los maquinistas se dará en un año, dividida en dos cursos. ¿Y dónde? Ya lo véis; tenemos no sé cuántas Academias, sólo en el Cuerpo administrativo tres secciones, que forman una sola Academia, más cara que las tres que existían; pues los maquinistas van á estudiar en las escuelas de maestranza de los arsenales. (*El Sr. Ministro de Marina*: En el edificio de la escuela de maestranzas; pero con sus maestros y sus profesores.) «En las escuelas de maestranzas y con sus maestros y profesores»; eso dice el reglamento. Pero perdóneme el Sr. Ministro; no he terminado, y voy á seguir.

En las escuelas de maestranzas de los arsenales se forman una porción de maquinistas, según reza el reglamento y afirma ahora el Sr. Ministro de Marina; cuando yo leía eso, no pude menos de sonreirme, porque me había acontecido con las escuelas de las maestranzas lo siguiente: hace ocho ó nueve años, la primera vez que yo empecé á ver el presupuesto de Marina, me encontré con eso en los departamentos, *escuelas de maestranzas*, y le pregunté á un oficial muy distinguido qué era esto de las escuelas de maestranzas, que no estaban entre los establecimientos científicos y docentes, y me contestó que no existían.

Pues el año 1890, el jefe de una de las escuelas me escribió, contestando á una pregunta mía, que no tenía noticia de que hubiera escuelas de maestranzas. (*Risas.—Rumores.*)

Pero no hagáis caso de eso, que es privado, y no tiene autoridad; vamos al presupuesto. ¿Qué son las escuelas de maestranzas en el presupuesto? Pues en el anterior y en éste, lo siguiente: «Escuelas de maestranzas: los gastos de las establecidas en los tres arsenales, á 1.500 pesetas, 4.500.» (*Risas generales.*)

Si en el presupuesto no son más que 4.500 pesetas, que es lo pintado, ¿qué será lo vivo? Yo no digo que haya más escuelas de maestranzas, ni censuro que no hagan falta; lo que digo es, que cuando se hace un cargo tan fundado, tan incontestable y tan evidente, como que el personal de maquinistas tiene una grandísima importancia en los buques, y que el Ministerio no se ha ocupado de organizar esa enseñanza, parece una burla contestar con el Real decreto en que se crea una sección en las escuelas de maestranzas, que son eso que acabáis de oir.

Pero hay todavía una agravante, y es, que en el presupuesto que sigue al decreto que crea esas secciones, no viene un maravedí sobre aquellos 6.000 reales para cada departamento que venían los años anteriores en los presupuestos. De modo que los maquinistas tienen los sueldos, condecoraciones, saludos, preeminencias, etc., todo eso, que está muy bien; pero no se ha organizado la carrera con aquellas condiciones que habían de tener los maquinistas para ser verdaderamente un Cuerpo sacado de las escuelas oficiales, como de ellas salen, no solamente los marinos que entienden en la parte técnica, sino todos los demás Cuerpos, aun aquellos que tienen menos carácter militar en los servicios de la armada.

Señores, todo cuanto he dicho hasta ahora sobre los servicios docentes y científicos que dota el presupuesto de la marina, se cifra y compendia en estas dos ideas: es carísimo, porque se acerca á 4 millones de pesetas; y es malo, porque en cosa tan esencial como la enseñanza de los maquinistas, ya lo veis, no la atiende ni bien ni mal, porque no existe. Y he de recordar otra vez, por si hace falta, que no puedo omitir la censura, puesto que pretendo que se modifique esta organización.

Ahora tengo que censurar la parte de mano que ha puesto la Comisión en la materia; porque frente á un problema de esta magnitud, frente á una inversión de cerca de 4 millones de pesetas, que deja indotado servicio de instrucción tan importante como el que os he señalado, la Comisión se entretiene en rebajarle unas gratificaciones á este, al otro y al de más allá; y no se trata de eso: no es eso lo que yo pido, ni es eso tampoco lo que puede satisfacer á los Sres. Diputados, conformes, cuando no con todas mis ideas, con las tendencias con que yo examino el presupuesto de Marina. Es menester reorganizar ese servicio totalmente con arreglo á un pensamiento orgánico completo. Para ello hay muchísimas opiniones; ¡no las ha de haber!

Yo he oído sobre esta materia una gran diversidad de pareceres; oyéndolos, he formado el mío, que seguramente estará plagado de errores; pero yo tengo necesidad de deciros algo de esto, porque si no, me contestaríais que cómo pido reducciones sin tener una idea de lo que propongo ó creo que podría establecerse, respetando la posibilidad de que lo que se establezca difiera de lo que yo digo; pero con que haya una manera de establecer la reforma, ya está demostrada la tesis que yo tengo necesidad de mantener, y mantengo con profunda conviccion.

Respecto á buques escuelas, yo digo que de los nueve deben desaparecer siete, y no debe quedar más que un buque escuela de guardias marinas y un buque para los astilleros, marineros y todas las clases; y si acaso algún contingente no cabía en ese buque, debía distribuirse entre los demás de la armada; porque, al fin y al cabo, no hay escuela mejor que el servicio práctico junto al que se está prestando por un personal perfectamente penetrado del cumplimiento de sus deberes. Yo no sé si la *Nautilus* sería bastante. Yo no sé si es acertado que sea un buque exclusivamente de vela el que se dedique á la instrucción de los guardias marinas. Yo no sé, repito, si la *Nautilus* es el buque más á propósito; si no es la *Nautilus*, otro; pero una sola nave dedicada á escuela de guardias marinas.

En tierra, yo creo que no esté justificado que

exista más que un solo establecimiento donde estén todos los servicios científicos y docentes, una verdadera Universidad del ramo de Marina, que yo creo que tiene su natural asiento en aquélla que con razón llamó un distinguido oficial de marina la Atenas de la armada, que es Cádiz. De manera que yo creo que todas las escuelas deben formar un solo establecimiento de enseñanza. Acaso en ese establecimiento de enseñanza, si los planes que se adoptasen coincidían con ideas que yo tengo por muy acertadas, alternarían la enseñanza puramente teórica en tierra con prácticas de navegación, intercaladas en el curso de los estudios; y acaso para esto podría ser necesario tener á disposición del establecimiento docente único de tierra un buque como la *Nautilus*, que fuera á propósito para hacer alguna pequeña navegación de tres ó cuatro meses, que formara parte del curso de enseñanza; pero un buque de vela que se armara casi exclusivamente con el propio personal de la escuela para continuar formando una parte de los estudios. Sería esto para el presupuesto un gravamen insignificante, y deja en pie mi idea de que sólo debe haber una nave para enseñanza de los marinos, y lo que no quepa en esa nave distribuirlo en los demás barcos; y en tierra un sólo establecimiento científico, el cual reuniría todas las enseñanzas que en la marina se deben dar.

Consecuente yo con la idea que tengo de que es erróneo, aunque es general en España, el sistema de que cada Cuerpo y cada Ministerio procuren bastarse á sí mismos, emanciparse de todo auxilio ajeno y organizar en todos los ámbitos de la Nación sus dependencias, que resultan raquíticas por la imposibilidad de dotarlas con sus respectivos presupuestos suficientemente, yo he opinado antes de ahora y he dicho que la marina no debía dar enseñanzas que dan suficientemente, tan bien como ella pudiera darlas, otras escuelas; porque no hay para qué, cuando escuelas especiales enseñan ciertas materias en una Academia y con una extensión que no puede ni necesita aventajar la enseñanza de la marina. Si eso estorba para organizar la Academia, que se ocupe Marina de organizar esa enseñanza en forma que puedan recibirla los alumnos procedentes de escuelas especiales.

Yo tuve una gran satisfacción cuando el señor López Domínguez la otra tarde emitió respecto del ejército la misma idea de que se aprovechen para el personal que ha de ir á los escalafones del ejército, algunos establecimientos que, por rara especialidad, á los dos ó tres años entran sus alumnos en los Cuerpos, mucho más respecto de aquel personal que no ha de formar el núcleo de la armada.

Pero aunque la Universidad de la marina hubiese de abarcar todas las enseñanzas, siempre resultaría enorme la ventaja de reunirlas en un solo establecimiento, con el profesorado suficiente y material necesario, que podría obtenerse sin grandes dispendios existiendo un solo gabinete ó laboratorio. Y el que no se reuna la enseñanza en la marina está tanto menos justificado, cuanto que, al fin y al cabo, sus alumnos reciben alguna ayuda del presupuesto, siquiera sea modesta, para hacer su carrera.

De todas suertes, los pormenores de organización de ese establecimiento, los planes de enseñanza, su combinación teórica y práctica, son cosa bastante alejada del presupuesto para que yo considere que debo detenerme á emitir juicios que no son míos, porque yo no puedo formularlos sobre esta materia; pero entre muchos y muy diversos que he oído en mi vida, tengo por bastante razonable, puesto que abona la posibilidad de la reforma que propongo, el parecer de que hay dos errores fundamentales en el actual sistema de enseñanza. El uno consiste en dar á la enseñanza un carácter excesivamente teórico, recargándola de conocimientos científicos que carecen luego de aplicación en la mayor parte de los servicios á que la generalidad del personal se dedica, debiendo reservarse las sublimidades de las ciencias exactas para aquellas especialidades á que tenga aplicación ese desarrollo de la enseñanza.

Esto tiene mucha importancia para un fin que mi distinguido amigo el Sr. La Serna buscaba por otro camino: porque si la enseñanza del personal de la armada, sobre todo del Cuerpo general, núcleo el más numeroso, no se recargase con tan extraordinario caudal de conocimientos, se podría empezar antes el servicio, y sobre todo rebajar la edad para el ingreso, una vez eliminada la necesidad de poseerlos determinados para obtenerle, haciendo posible de este modo el llegar al mando de los buques en una edad conveniente, y no cuando el vigor físico, por ley natural, no tiene aquella fuerza necesaria para el desempeño de misión tan delicada.

Para mí, el observatorio astronómico, verdadera gloria de la marina y de la Nación, no es más que una sección, una dependencia, una parte de ese establecimiento único científico; para mí, el Instituto meteorológico no es más que una sección de ese establecimiento científico; para mí, el Depósito hidrográfico no es más que una dependencia de este edificio científico, que bajo un solo organismo, una sola jefatura y una sola armazón debe construirse, sin que signifique nada que no esté todo encerrado en un sólo edificio, porque no cabe; pues para el organismo administrativo importa poco que ocupen ó no un solo local todas las dependencias.

El servicio hidrográfico merece algunas observaciones singulares. El servicio hidrográfico tiene adscrito un vapor de ruedas, el *Vulcano*, que cuesta en consignaciones nominativas 173.936 pesetas y su prorrata en los gastos generales. Yo no me atrevo á decir, y no digo, que se deba interrumpir el servicio encomendado á la Comisión de hidrografía que está embarcada en el *Vulcano*. Acaso, sin que nadie pueda desconocer la conveniencia, la verdadera utilidad y las razones de gloria nacional y de amor propio que aconsejarían el que nosotros tuviésemos completamente organizado el servicio hidrográfico y no gastásemos treinta años en formar un estudio de un trozo de nuestras costas, estando por hacer el del resto sin duda porque no se habrá atendido plenamente la necesidad de medios y recursos, yo no tengo conocimiento bastante para formular sobre esto una censura; pero el hecho es, que á los treinta años, ó no sé cuántos, muchos, está todavía empezándose el estudio de nuestras costas; acaso la pretensión de que el ramo de Marina llene todo el servicio hidrográfico es un poco ambiciosa, un poco desmedida, teniendo tan poco dinero; pero no quiero complicar la cuestión.

Supongamos que eso ha de seguir, y por esta vez dejémoslo como si debiera seguir en lo futuro. Aun así, la Comisión hidrográfica, el personal facultativo

de ella y la pequeña dotación, la pequeña brigada de clases y marinería para el servicio manual de sondas y demás trabajos, cuesta poquísimo en comparación de un buque armado por doce meses. De modo que, si la Comisión hidrográfica ha de subsistir y ha de seguir trabajando á flote, á pesar de que haya de trabajar de esta manera, yo propongo que se desarme inmediatamente el buque, porque los buques guardacostas, que no tienen tanto que hacer que no puedan atender á eso sin detrimento de los otros servicios, y las embarcaciones menores, pues muchos de esos trabajos se hacen sobre la misma costa, pueden holgadamente atender á la parte de trabajo de mar que tiene el servicio de la Comisión hidrográfica; tan se puede hacer, como que en Puerto Rico se hace.

Esta es una de las demostraciones más eficaces de la posibilidad, y ya se hizo en la Península cuando se inutilizó el *Piles*. Pues lo que en la Península ya se realizó, y lo que hoy se hace en Puerto Rico, ¿por qué no se ha de hacer en Barcelona ó en Baleares, donde estaba antes el *Vulcano*, ó donde quiera que esté? De modo que si la Comisión hidrográfica ha de subsistir, que subsista; pero que no tenga un buque para una atención verdaderamente desproporcionada con el gasto que ocasiona, puesto que hay otros buques que tienen sobrado vagar para, cuando sea menester, ir á alguna de las expediciones de mar que hace el *Vulcano*, que no son muchas, y que, como digo, podía hacer un cañonero ó cualquiera de los pequeños buques armados que hoy tenemos á propósito para ese servicio, embarcándose entonces la Comisión hidrográfica. Se trata, pues, de un gasto que se acerca mucho á 200.000 pesetas, puesto que sólo las consignaciones nominativas son de 173.936 pesetas.

Basta lo dicho acerca de la censura que hago de la enorme reducción que propongo en este ramo científico-docente; acordáos de que se trata de nueve buques, y no reconozco que deban existir sino dos; acordáos que se trata de no sé cuántas Academias, y propongo que exista una de las que, naturalmente, costaría más que cada una de las que ahora existen, pero mucho menos que todas juntas, y acordáos que el coste total andaba cerca de los 4 millones de pesetas. Todas las reducciones que ha hecho la Comisión han sido de esa naturaleza; rebajar aquí una gratificación, reducir allí un sueldo, y dejar en pie la máquina, cuya traza general demanda un cambio completo.

Observaréis que en el día de anteayer, y hoy también, me he venido ocupando de servicios distintos de lo que yo llamaría la columna vertebral de la marina; todavía no he hablado del organismo administrativo, que empieza en las provincias marítimas y acaba en el Ministerio; y vamos á hablar ahora de estos organismos que se llaman provincias marítimas. Este es un asunto, Sres. Diputados, en el cual tengo la certidumbre de que mis opiniones han de tener muchísimos contradictores, porque es asunto respecto del cual yo mismo he modificado mis propias ideas en gran parte, no siempre por mi propio convencimiento, sino transigiendo con autoridades y pareceres que tienen para mí un peso abrumador.

Se trata, señores, de un asunto en que los pareceres andan muy divididos; por lo mismo quisiera explicar mi pensamiento con bastante claridad, y para ello necesito poneros á aquellos que no lo conozcáis en cabal conocimiento de cuáles son los servicios, cuáles las necesidades públicas á que han de atender las provincias marítimas.

La marina de guerra tiene en los puertos y en las costas un interés directo, fundamental: la inscripción marítima, el reclutamiento de la marinería y la inscripción de la reserva.

Indirectamente, importa mucho también á la marina militar todo lo que atañe á las industrias de pesca y navegación; mas supongo yo que estaréis todos conformes en que en esto la marina militar no representa el único interés á que el Estado debe atender en las costas, porque al fin esas industrias de pesca y navegación constituyen un interés grandísimo para la Patria. Ya en otras ocasiones, en la información naviera de 1880, y el día pasado también, expuse la opinión de que la marina mercante, además de su entidad económica y pecuniaria, tiene una inmensa importancia marítima y social en nuestra Nación; importancia que está muy por encima del provecho que obtenga el país por el tráfico que realice la marina mercante. Resulta, pues, que hay un interés por parte de la marina militar, interés que me importa muy especialmente señalar; pero que ese no es el único interés nacional en puertos y costas, ni el único para el cual habrían de servir las provincias marítimas. ¿Qué son hoy las provincias marítimas? Son organismos extendidos por todas las costas de la Península é islas adyacentes, y eliminado el servicio semafórico que está á ellas adscrito, pero que lo mismo podía depender de Correos ó de otro cualquier centro, representan un gasto de 1.084.595 pesetas.

Con 1.084.595 pesetas distribuídas en personal y material en todo el litoral de la Península y de las islas adyacentes no se puede dotar de un modo satisfactorio una organización capaz para atender á los siguientes servicios, fijáos bien, Sres. Diputados: á la inscripción y reclutamiento de la marinería, á la inscripción de buques mercantes, á la vigilancia, administración y policía de las industrias á flote de pesca y navegación, á la expedición de Reales patentes á los oficiales mercantes, al despacho de salida y abanderamiento de buques, á la estadística marítima, á la jurisdicción marítima, lo mismo en delitos y faltas leves ó en la formación de sumarias, que en casos de avería, abordaje y naufragio, y á la policía de los puertos y de las costas. Servicios tan complejos y de tal importancia, servicios que hayan de dotarse con el presupuesto del Estado en todo el litoral de España, no pueden nunca estar bien atendidos con 1.084.000 pesetas. Acontece además que ese millón está muy mal repartido, muy desigualmente asignado; porque hay Comandancias de marina que por concepto de sueldo y de gratificación para gastos de material reciben del Estado cerca de 12.500 pesetas, además de las obvenciones, á veces cuantiosas, que le correspondan según los reglamentos de puertos; y en cambio, los ayudantes y los cabos de mar, que son los que están más en contacto con el personal de la industria á flote en cada comarca, no tienen ni lo necesario para vivir. Pues las dos cosas son nocivas; nocivo es, en mi sentir, para el organismo de la armada la existencia de destinos tan excepcionalmente lucrativos como los de algunas contadas Comandancias de marina; yo al menos lo tengo por una causa

de perturbación moral en el seno del instituto general; y mucho peor, mucho más nocivo, es que el personal de las ayudantías y los distritos, el personal subalterno, el que está en contacto constante con los pescadores, con los bateleros y con los navegantes, no gane lo bastante para vivir; porque, una de dos, ó tiene que buscar en otro oficio el complemento de su subsistencia, distrayéndose de las funciones públicas, ó se pone á esos hombres en tentaciones que no se deben poner nunca en contacto con la flaqueza humana.

De modo que es insuficiente la cantidad para un eficaz y verdadero servicio, y además está mal distribuída; y por lo mismo que es un servicio que de todos modos se halla insuficientemente dotado, acontece que en cuanto se habla de hacer economías en el presupuesto de Marina, lo primero que se le ocurre á un Ministro ó á una Comisión es reducir el gasto de las provincias marítimas, minorando el número de Comandancias, antes que cercenar sueldos y obvenciones desmedidos; con lo cual, en vez de remediarlo, cada vez se agrava el mal; porque, claro está, mientras el Ministerio de Marina tiene á su cargo tantos servicios y pretende tener organizado el modo de atenderlos, ni otro Ministerio los organiza, ni surgen organismos locales que satisfagan la necesidad pública.

El estado actual de las cosas no puede seguir; reducir el gasto dentro de la organización actual, lo tengo por absurdo, porque sostengo que con 1.084.000 pesetas no se podría, aun invirtiéndolos de otra manera, atender á tan importantes necesidades. Tened en cuenta que esa clase de servicios tiene que ser local; el organismo que los atienda tiene que estar presente en todas partes, porque se trata de intereses menudos y numerosísimos, que no pueden acudir fuera de la localidad para el despacho de sus negocios; de suerte que se establece la siguiente disyuntiva: ó invertir un caudal fabuloso para los recursos de nuestro presupuesto, ó entregar esos intereses, donde no puede estar á su frente persona de categoría y de respeto que ofrezca garantía para los interesados, en manos de funcionarios subalternos, que no tienen en el presupuesto la dotación necesaria para su subsistencia. Pues ¿qué hacer? Yo no os propongo que entreguéis un par de millones más para organizar de veras un buen servicio en todas nuestras costas y puertos: todavía menos os propongo que encarguéis al Ministerio de Fomento que se ocupe de esto, ni de una parte de esto, por una razón: porque si es una calamidad común á los españoles, como pecado original, venir al mundo bajo la paternal tutela de nuestra Administración pública; si es una calamidad el tener que ver con un Ministerio, suponed lo que será el tener que ver con dos ó tres; si hubiera causas legítimas de suicido, esa sería una de ellas. (*Risas.*)

No pido, pues, para la marina mercante ni para la industria de pesca el azote de que á un tiempo pongan mano en ellas dos ó tres Ministerios, aparte de que á mí no me preocupa grandemente que los gastos figuren en el Ministerio de Fomento ó en el de Marina, puesto que al cabo la suma general es la que produce el nivel ó el déficit de los presupuestos.

Pues, Sres. Diputados, si no podemos pretender que la marina preste el servicio por la cantidad consignada; si no podemos aumentar en Marina esa cantidad; si no se remedia nada consignando en diverso lugar del presupuesto otras cantidades que vengan á auxiliar las deficiencias de marina, aquí surge necesariamente una cosa, que no necesito que se me recomiende tanto para aceptar como provechosa: surge la necesidad de una descentralización. ¿Es posible la descentralización sin mengua del interés público? Yo creo que no sólo es posible, sino conveniente; y los que no crean que es conveniente, y los que me presenten (que no harán más que repetir cosas que tengo oídas muchas veces) los inconvenientes de lo que voy á indicar, que pongan al lado de la censura otra fórmula, y si ella es mejor, pueden estar seguros de que yo la acepto.

Como comencé esta parte de mi discurso diciendo que la marina militar tiene en los puertos y en las costas un interés vital, cual es la inscripción marítima, y por consiguiente todo lo que se refiere al reclutamiento y la reserva de la marina, claro es que al hablar de descentralización no pretendo arrancar al Estado ese servicio, y claro es que ese servicio ha de estar siempre bajo la mano del Ministro de Marina; con lo cual me parece que salgo al paso de las más fundamentales objeciones que pudieran hacérseme del lado de aquel interés.

Como os he dicho en seguida al comenzar esta materia, si no es el interés de la marina militar el único que hay en los puertos y en las costas, ¿por qué no se le ha de dar intervención, por qué no se le ha de oir, por qué no se le ha de llamar á las funciones públicas, á las corporaciones, á los sindicatos, á la representación de esos intereses de la marina mercante y de la pesca? ¿Y por qué no se ha de formar con esos intereses de localidad ó de zona, por enunciar el concepto de un modo que nos es familiar, diré una especie de Ayuntamiento en que el cargo análogo al del alcalde sea desempeñado por un oficial de marina con facultades propias, como son propias en los alcaldes muchas facultades en que no participan las corporaciones municipales, mientras otras residen en la corporación? De modo que reservando facultades militares y de carácter ejecutivo á un oficial de la armada, presidente de la Junta ó Ayuntamiento, ó corporación ó gremio, ó como se le llame, y estando formada la corporación por delegados y representantes de los otros intereses legítimos que hay en las costas y en los puertos, pueden organizarse y distribuir por una reforma en la legislación esos servicios, encomendando á la jefatura de oficiales de marina ó comandantes aquella parte que es militar, aquella parte ejecutiva, que naturalmente ha de ser unipersonal.

¿Qué se logra con esto? A mi juicio, se logran grandes beneficios en el servicio; pero al poner tachas á lo que propongo, tened en cuenta que debéis hacer la comparación, no con un tipo perfecto de organización, sino con la organización imperfectísima que hoy existe.

Fuera de las localidades donde residiesen esos organismos, cada uno de esos centros, cada una de esas corporaciones habría de tener delegados, que podrían sacarse del personal de la marina militar que no es apto ya para navegar, y de la marina mercante que por accidente ó por edad ya está incapacitado para seguir en la mar su honrosa, ingrata, triste y ruda carrera. El presupuesto soportaría el sueldo del comandante de marina, y esas corporaciones votarían,

recaudarían y administrarían con la necesaria publicidad arbitrios, recursos, obvenciones y derechos establecidos bajo la alta inspección del Gobierno; fondos que en cada localidad se recaudarían muy fácilmente, según las circunstancias, prevaleciendo aquí sobre la pesca, allí sobre los pasajeros, acullá sobre el tonelaje, en otras partes sobre todo junto, adoptando mil formas, que no serían muy gravosas para la marina mercante, beneficiada de un modo directo, y que además servirían para atender á necesidades que hoy están desatendidas; porque, por ejemplo, para salvamentos, para auxiliar las naves averiadas ó comprometidas, el comandante de marina no tiene hoy medios materiales de ejercitar su buen deseo y su pericia.

La dotación de esos servicios por medio de arbitrios, y su reglamentación por corporaciones locales tendría la ventaja de que se evitaría ese inconveniente, ese error, que no es peculiar de la marina, sino común á toda la Administración española, que consiste en pasar un rasero sobre todas las diversidades locales, verificándose el lamentable desacierto de imponer unas mismas disposiciones en el Mediterráneo, en las rías gallegas y en el Cantábrico, cuando las costumbres y las circunstancias de las industrias son tan diferentes, y cuando lo que en una parte es bueno en otra es malo, vejatorio y oneroso.

Tened en cuenta que cuando yo hablo de un oficial de marina al frente de esos organismos, investido por su propio derecho en las funciones ejecutivas y militares, entiendo que ese oficial de marina, en aquello que toca á la inspección y revisión de la superioridad, nada tiene que ver con la Capitanía general, sino directamente con el Ministerio de Marina, porque no sé qué razón hay para engranar la provincia marítima con el departamento. Mucho más lejos del departamento están muchas provincias marítimas que de Madrid. Con el telégrafo y el ferrocarril, no abundando entre nosotros tanto como en otras Naciones esas vías de comunicación, acontece que es más fácil comunicar desde todos los puntos del litoral con Madrid que comunicar desde el fondo del Cantábrico con Ferrol, ó desde las proximidades de Rosas con Cartagena.

He dicho ya, y al pasar á otro asunto quiero dejarlo consignado, que no pretendo que lo que propongo se considere como un sistema perfecto, ni espero que agrade á todo el mundo, ni siquiera sé si lo aprobará la mayoría de las personas entendidas, acaso no exentas de ideas petrificadas por la rutina; pero pido una de estas dos cosas: ó la demostración, que creo que no pueda hacerse, de que el estado actual sea tolerable, ó que se me presente otra solución, que si es mejor yo la aceptaré, porque no tengo amor singular á la que he expuesto. En virtud de ella, en la cifra de 1.080.000 pesetas puede introducirse una grande economía, puesto que en el presupuesto sólo se consignaría el sueldo de los presidentes de esas corporaciones que ligeramente he bosquejado, los cuales no necesitarían tener muy alta graduación para merecer los oficios que les incumbirían, y cumplirlos de un modo cabal.

La ventaja que tiene la descentralización de los servicios, que de todas maneras no desempeña en las actuales provincias, ni podemos exigir que desempeñe, el ramo de Marina, no consiste sólo en economizar la casi totalidad del 1.080.000 pesetas; es quitar de los departamentos ó de las capitanías generales, esa ola de menudencias, de papel timbrado y de balduque que sube de las provincias marítimas, quitando el pretexto que puede existir por este lado para conservar en el Ferrol, en Cádiz y en Cartagena el duplicado organismo del departamento y el arsenal; pluralidad á cuya subsistencia, terminantemente, por mi parte, me opongo. Quiero decir, que yo pido la supresión absoluta del organismo departamento; pido que se lleve la capitanía general á la cabeza del arsenal.

¿Por qué y para qué existe el departamento como entidad administrativa y militar distinta del arsenal? El arsenal es á la vez establecimiento industrial y establecimiento militar; allí están los buques en reserva, allí están las dotaciones de marinería, allí deben estar los acopios que, por desgracia, faltan en parques y almacenes; allí están todos los elementos, en suma, que importan al servicio militar, y á la vez todos los destinados á construir, reparar, carenar y sostener el material flotante. Pues ese organismo *arsenal* tiene su cabeza y sus brazos (ya veréis cuán pomposos) y toda una organización completa, mediante la cual se rige por sí mismo. Aunque no pasase, como conviene que pase, á la cabeza de ese arsenal á sustituir al comandante general, el capitán general del distrito, pudiera muy bien engranar el arsenal con el Ministerio de Marina, porque es un organismo que con su propia reglamentación se puede regir y administrar. Y lo mismo sucede con los buques; porque cada buque está organizado para regirse por sí mismo, puesto que á un telegrama del Ministro esté pronto para irse á América ó á la Oceanía, mandado y regido autonómicamente; de manera que ya sostenemos en cada buque una organización bastante para que pueda emanciparse del contacto directo con otro organismo terrestre. Pues si el arsenal, que es establecimiento industrial y á la vez puerto militar, está organizado con su cabeza y con todos sus miembros, y si esto mismo acontece con los buques, ¿para qué existe el departamento? ¿para recibir los papeles de las provincias marítimas? Para eso, no; porque os acabo de demostrar que las provincias pueden perfectamente entenderse con el Ministerio en aquello poco que ha de incumbir al Estado, sin que ese organismo local llamado departamento tenga para qué intervenir en los servicios de las provincias marítimas en ninguno de sus ramos.

El departamento es ahora un Ministerio ó poco menos. Hoy el departamento tiene un personal exuberante, que por no fatigaros, puesto que ya he consumido mucha más paciencia vuestra de lo que yo quisiera, no me detengo á puntualizarle; pero ya en otra ocasión hice la cuenta, y os dije después de la cuenta que podía decirse que había casi otro Ministerio en cada cual de los tres departamentos.

Arsenales. Yo ya concibo el arsenal, después de reemplazar su comandancia general con el capitán general, que asume el mando de todo el distrito, y que ahora mismo tiene también la suprema jefatura del arsenal.

Os dije ayer que no solamente deploro y he deplorado siempre el desacierto, que ahora confiesa el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, de haber conservado los tres arsenales del Estado, que ya eran

sobrados en número, y haber multiplicado además los arsenales privados, sino que, á mi entender, las nuevas construcciones acaso estarían mejor en un sólo arsenal que distribuídas en tres; y que, en todo caso, no debieran pasar de dos los arsenales dispuestos para obras de construcción.

Pero también os dije que para la demostración de que se pueden hacer las economías del voto particular yo no tomo en cuenta estas opiniones personales mías, y supongo que han de existir los tres arsenales como establecimientos de construcción y militares. ¿Qué es un arsenal? Un lugar en donde ningún oficial que manda un buque entra sin horror; es un cautiverio, un semillero de dificultades también para todo el que manda un buque y se ve en la necesidad de meterse en la tupida red burocrática de este organismo terrestre.

Ni en este, ni en otro caso alguno, pretendo tener la infalibilidad, ni siquiera aproximación de infalibilidad; en ningún caso pretendo yo que lo que digo no sea ocasionado á contradicción; pero me atrevo á esperar que esto que acabo de indicaros es de aquellas cosas que menos contradicción hallarán entre los oficiales de la armada, dentro y fuera de aquí. ¿Por qué pasa esto? Pasa esto, porque el arsenal, no obstante las prescripciones teóricas de las incumplidas ordenanzas del año 1886, es un establecimiento donde la parte burocrática y la superabundancia de personal y la complicación del organismo hacen absolutamente imposible el buen servicio, aunque cada una de las personas que tienen destino en el arsenal fuese la suma de todas las perfecciones humanas. Esto necesitaría para discutirse largos días, y ya fué asunto de empeñados y largos debates en el año de 1885.

Yo podría repetir y ampliar los mismos argumentos de entonces; pero no lo considero necesario, por que al fin están en el *Diario de Sesiones*, y además en la convicción de cuantos españoles han querido pensar sobre nuestros arsenales. Complicación burocrática y olvido de las leyes psicológicas; porque eso de pretender que una obra de tales empeños como una construcción naval resulta económica y feliz sin tener padre ni madre, sin que nadie tenga la gloria ni la responsabilidad conocida y distinta de la obra, es pretender un absurdo, porque así no hay estímulo; y como no hay responsabilidad además resulta así que salen obras monstruosas de los arsenales y no se exige á nadie la culpa, porque no hay manera de exigirla, toda vez que todos han puesto en ella la mano, y, en el curso del tiempo, innumerables funcionarios han intervenido en la construcción.

¿Y las maestranzas? Esas maestranzas permanentes son verdaderas consignaciones en el gran libro, porque el que entra muere dentro de ellas, sin duda por sentimientos de humanidad, muy respetables cuando se ejercen por el propio bolsillo; pero que considerado desde estas alturas en su conjunto, resulta una verdadera calamidad para el país, y una gran responsabilidad para los que lo consienten. Las maestranzas eventuales están en el mismo caso; y siendo inviolables y no pudiendo exigirse la responsabilidad que resulta, ni despedir al personal por razones de humanidad, y no pudiéndole aplicar á los trabajos que debiera, porque quedó sin efecto la contrata ó porque hubo contraorden, sigue devengando sus salarios, y en cambio no hace nada ó hace cosas inútiles, cómo trasportar maderas de uno á otro lado, produciéndose así una cuenta oficial de construcciones en los arsenales verdaderamente monstruosa, que no significa que ese dinero se haya arrebatado al Estado, sino que se ha gastado de una manera incompatible con una buena administración.

De modo que en el organismo, en la estructura, en la reglamentanción, en el engranaje con la contratación de servicios públicos, en las tradiciones, en la contemporización con los intereses locales, hay en las maestranzas una serie de gérmenes y de causas suficientes para explicar los lamentables frutos que de nuestros arsenales oficiales obtenemos.

Luego, además del organismo industrial, organizado con todas estas fundamentales deficiencias, tenemos un arsenal de excrescencias, de organismos secundarios que necesariamente son causa de que se recargue el coste de lo que se fabrica.

Una cosa que me ha hecho siempre mucha gracia, y es un entretenimiento que tengo cada año, es examinar el capítulo relativo á las maestranzas. Cojo la pluma y empiezo á contar, y encuentro más de 200 escribientes; maestros de ribera, maestros á propósito para las modernas construcciones, habrá bastantes, pero no abundan con exceso, quedan muy por debajo de ese verdadero enjambre de escribientes. Esto lo que prueba es que anda más ligero el papel con membrete que el martillete, el martillo y la fragua: todo lo que parece debía ser lo más importante en un arsenal industrial.

Otra cosa curiosa que encuentro en los arsenales son los remolcadores, las dragas y las embarcaciones menores, que forman parte de aquella serie de cosas que dice el presupuesto. A mí me chocó que un presupuesto que pone nombres á los torpederos, que todas las Naciones señalan con números; que un presupuesto que consigna por separado las raciones, los haberes y los fondos económicos de una lancha de vapor, trajese en conjunto, y á veces no trajese sino englobada con otros conceptos, la consignación, para sostener dragas, remolcadores y embarcaciones menores; y creyendo que tenía más importancia esto que esas unidades que cuatro y cinco veces se encuentra uno al examinar el presupuesto, tuve la curiosidad de procurarme una nota de lo que en esta materia había en los arsenales.

Hoy, cuando recogía los papeles, no he encontrado la que se refiere á uno de los arsenales; pero con las otras dos creo será suficiente para que podáis formar idea de lo que hay en el asunto.

En el presupuesto actual, bajo el epígrafe de *Dragas, remolcadores y embarcaciones menores* de arsenales, vienen 474 individuos, entre maquinistas, contramaestres y marinería, para los tres arsenales.

En el Ferrol está el remolcador *Guipuzcoano* en un estado verdaderamente insostenible; está en el último tercio de la vida, por no decir que debía estar fuera de toda vida; hay otro remolcador, titulado *Aspirante*, que en la fecha que yo recibí estas notas estaba inútil, no sé si en condiciones de ponerle en estado de servir; allí hay dragas de vapor; allí, cinco embarcaciones menores, también de vapor; allí, dos algibes, uno con bomba de vapor y otro sin ella, y treinta y cuatro embarcaciones menores: una escuadrilla.

Pues los que allí lo ven y los que sin verlo allí se informen de este asunto, creerán mañana, cuando

lean lo que yo digo, que con muchísimo menos gasto, con un verdadero remolcador y muchísimas menos embarcaciones menores, se tendrá atendido el servicio que ahora nominalmente grava al presupuesto, pero que, en realidad, no se presta, y no se presta porque el material es totalmente inservible, porque hay casco de estos que data del año sesenta y tantos.

En Cádiz sucede una cosa análoga; con la singularidad de que la draga es aquella draga que se contrató en Inglaterra, y cuyos planos modificó el Ministerio de Marina con protesta de la casa constructora; pero ésta tuvo que ceder, construyó la draga como se le mandaba, y la draga no ha servido. Como es natural, se le pagó: ¿no se había de pagar, si hizo lo que se le consignó en el contrato?

De manera que en lo grande y en lo chico, en el centro y en la periferia, en todas partes, metiendo la mano en la reorganización y en el arreglo de los arsenales, se pueden simplificar extraordinariamente los servicios y rebajar considerabilísimamente los gastos.

No quiero entretenerme en recordaros cuánta importancia tendría, aparte del interés económico, una reforma seria, verdadera, profunda, no teórica como la de las ordenanzas, en esto de los arsenales; porque no es lo peor que los sostengamos, abrumándonos, y que en efecto los servicios sean tan defectuosos como os estoy demostrando; lo peor es, que se esteriliza ese que para nosotros es río, aunque para otras Naciones pudiera parecer arroyo, de oro que va á los arsenales, y resulta que tenemos un organismo malo y defectuoso y costosísimo, y que luego se esterilizan los créditos que para las construcciones se consignan, de lo cual hemos hecho tantas demostraciones y las ha hecho también el Sr. García San Miguel que me excusan hablaros de las cosas que suceden respecto de los trabajos que allí se realizan.

En cuanto al coste de ellos, no diré más que una cosa, porque es un dato reciente.

Discutiendo conmigo hace un mes el Sr. Ministro de Marina acerca de los créditos del presupuesto extraordinario, trajo un papel con unos datos que yo no conocía, y que después ví insertos en el *Diario de Sesiones*, y de ellos resulta que el *Lepanto*, que se construye en Cartagena, y creímos que en el año 1889 prestaría servicio, porque nos lo había dicho bajo su firma el Sr. Beránger en un documento que envió á las Cortes, está en grada, se está construyendo el casco, no se anuncia que se vaya á botar al agua, y me dicen personas que me merecen verdadero crédito, que hay para un año de aquí á la botadura.

Todos sabéis la proporción que tiene el coste del casco con el coste total del buque con sus máquinas, artillería y demás pertrechos. Pues bien; estando el casco bastante atrasado, y siendo el presupuesto de construcción de ese buque, según los datos del Ministerio, 8.302.841 pesetas, ya no quedan por gastar ni comprometer, cuando el *Lepanto* está á menos de un tercio en su construcción, sino 2.779.488 pesetas. Pero de esto, vuelvo á decir, no hay para qué ocuparse, porque es asunto que se ha demostrado cien veces, y que resulta en definitiva bastante claro con las observaciones que he podido ingerir en este discurso, que ya deseo terminar.

En el capítulo de los arsenales está el aumento desde las 125.000 pesetas hasta 400.000 para el dragado en los caños de la Carraca. Tengo dicho antes de ahora que, en mi sentir, y en sentir de las personas que tienen obligación profesional de saberlo, ese es un dinero que el Ministerio de Marina tira al mar contemporizando con reclamaciones locales y desoyendo los consejos de los organismos administrativos competentes.

Pero como esta materia la ha de tratar por separado y con su habitual conocimiento el Sr. García San Miguel, autor de una enmienda sobre este particular, yo no insisto, no hago más que asociar mi opinión á la suya; y en compendio os digo que, refundidas las Capitanías generales en las Comandancias de los arsenales, es muy fácil, dejando más holgura y transigiendo con muchas realidades, economizar el 20 por 100 en las consignaciones de los arsenales.

Y vamos á lo último de que he de hablar, que es la administración central, Ministerio de Marina.

Para deciros lo que nos cuestan los servicios de la administración central, hay que empezar haciendo distingos; porque una cosa es la realidad, y otra cosa es la verdad oficial, y dentro del presupuesto hay que seguir haciendo distinciones, porque siguiendo la norma que casi todos tienen, empieza con un epígrafe que dice: «Administración central.—Capítulo 1.º—Personal, 1.080.660 pesetas.—Capítulo 2.º—Material, 100.400.—Total, 1.181.060.»

Pues el que crea que la administración central, como reza el rótulo, cuesta esto, se engaña miserablemente; porque si había de estar repartido ese servicio por todo el presupuesto, no se debía poner ese epígrafe, sino decir: la administración central se encontrará en todas partes, y de todos los créditos participará; así se tomaría uno el trabajo de buscarlo, pero no creería que ya lo había visto todo cuando llegaba al final de la suma del capítulo 2.º

La administración central costaba en 1854, aunque es posible que el cálculo no sea exacto, porque ha habido mudanzas de organización y han nacido algunos organismos que entonces no existían, y en algunas partes estos aumentos son legítimos, yo presento las cifras con esta salvedad porque no puedo remediarlo; pero en fin, en el epígrafe «Administración central» del presupuesto de 1854,

el personal importaba pesetas.........	191.891
El material..........................	82.500
Total............	274.391
En 1864, el personal...............	369.865
El material........................	90.000
Total..........	459.865
En 1880, el personal...............	532.750
El material........................	91.000
Total..........	623.750
En 1890, el personal...............	1.012.827
El material........................	100.400
Total..........	1.113.227

El presupuesto que discutimos importa el personal	1.080.660
El material lo mismo que en el anterior	100.400
Total	1.181.060

Es decir, que en el personal de la administración central, en lo conocido, en lo que tiene epígrafe, trae el Sr. Ministro de Marina, á quien el Sr. Torres Cartas juzgaba como excesivo amante de las economías, trae un aumento de 67.833 pesetas con relación al anterior. ¡Y la Comisión nos habla de sus desvelos y del modo de satisfacer el anhelo de economías del Sr. Ministro, diciendo que ha reducido 11.000 pesetas! Pero, eso sí; ha rebajado á 10 por 100 la marinería de los buques, á 300 los de los depósitos y 200 presidiarios en la Carraca.

De todas maneras, señores, tenemos ahora un aumento de sesenta y tantas mil pesetas en el personal consignado en este presupuesto, con relación al consignado en el presupuesto anterior; y tenemos que la administración central, que con este epígrafe figuraba con 200.000 y pico de pesetas en 1854, ha ido engrosando de la manera que os he referido, hasta llegar ahora á 1.181.000 pesetas en lo que cuesta solo la administración central, entre personal y material, siendo así que el material es ahora, poco más ó menos, con muy corta diferencia, el mismo que en 1854. Pero, ¿es esto solo la administración central? ¿Es este el gasto del Ministerio? Tened la bondad de oirme. Por de pronto, en el capítulo de fuerzas armadas, artículo «Infantería de Marina», hay un apartado que dice: «Brigada de la corte», y en esa sección hay un epígrafe que dice: «Por gratificaciones á los cabos y sargentos, como escribientes del Ministerio, tanto»; y en efecto, veréis lo que nos hemos encontrado en las nóminas del habilitado del Ministerio de Marina. En resumen, la brigada de la corte es una parte del personal del Ministerio que presta servicios sin duda muy adecuados á su instituto; yo no discuto eso, digo que se debe computar la brigada de la corte como parte integrante de la administración central, porque á ella está adscrita y tiene gratificación; por consiguiente, es parte integrante del Ministerio. ¿Quién había de sospechar que en la fuerza armada de infantería de marina, allá en medio, había un pedazo de Ministerio? Pues aquí está.

El Museo Naval y la Biblioteca, cuando hablé de los establecimientos científicos y docentes, os dije que aunque tenían esta cualidad el Museo Naval y la Biblioteca, yo los había eliminado de allí, porque en efecto, son dependencias del Ministerio. La Biblioteca sirve, naturalmente, para los trabajos de estudio y despacho de expedientes, informes, etc., en el Ministerio. El Museo Naval, claro es que no puede ir á Cádiz, sino que debe permanecer en Madrid, porque sólo en Madrid puede y debe existir. En ese concepto me habéis de permitir que compute el Museo Naval como parte de la administración central, aun que en esto conste que no me quejo, como me quejaré de otras cosas, de que el Museo Naval figure en otra parte que la administración central. Pero al tomarlo en cuenta, yo lo he eliminado de los servicios que quiero llevar al establecimiento científico único; me lo encuentro en Madrid ligado con el Ministerio, si bien incluído su personal en distintas nóminas.

Los ayudantes de S. M. y las Reales falúas importan poco, pero en fin, es parte del personal que reside en Madrid; no es arsenal, no es departamento; hay que ponerlo en la cuenta. Por cierto que ya recordó el Sr. La Serna que en la discusión del año 1890, cuando yo hablé de las Reales falúas y ayudantes de S. M., se mostró sorprendida la Comisión y el Gobierno de esto, y dijeron: «es que eso sólo por un error está ahí; pero eso no debe, ni puede estar ahí.» Pues el error sigue ahora, y no sólo en el presupuesto actual, sino en el anterior; eso está vivo, y hay una nómina mensual que lo paga. A pesar de haberse reconocido que existía ese error en el año 1890, se siguen poniendo las Reales falúas y los ayudantes de S. M. Coge uno el presupuesto; pasa de la administración central; entra en las fuerzas armadas y recorre los diversos créditos consignados para los buques, para las brigadas torpedistas, para la infantería de marina; luego entra en las capitanías generales, departamentos, arsenales, y en lo más impensado se encuentra con la siguiente lista, bajo el epígrafe de «Servicios, destinos y comisiones, 996.500 pesetas de sueldos de personal, auxiliares del Ministerio, en la Junta tal, etc.» ¿Quién había de sospechar que á aquellas alturas había 900.000 y pico pesetas más de personal, cuando en el capítulo de administración central la partida importa 1.080.000, es decir, otro tanto? Yo no podía englobar el importe de todos esos sueldos, porque también se dice que algunos son del Ministerio y que otros no lo son, y por lo tanto mal había yo de hacer cargo de la totalidad á la administración central; pero buena parte de la partida corresponde á ella.

Vine aquí y pedí al Sr. Ministro de Marina que tuviese la bondad de enviarme las nóminas de la Habilitación del Ministerio y Dirección de Hidrografía, para hacer el desglose de cada cifra, aplicando á cada servicio ó localidad lo que es suyo y dejando al Ministerio la parte que le correspondiese. El Sr. Ministro de Marina tardó mucho tiempo; pero al fin envió una nómina completamente legítima, eso sí, sólo que al examinarla advertí que una porción de personas que yo conozco y sé que están en ese Ministerio no figuraban en la nómina (*Risas*); comprendí entonces que habría otra, y sin enfadarme, porque en cosas de razón y de deber no hay para qué darse por ofendido ni suponer intención ninguna, pedí al Sr. Ministro de Hacienda, para ahorrar tiempo, los libramientos de un trimestre, con sus comprobantes, y, naturalmente, la Intervención general del Estado no tuvo más remedio que enviar la totalidad de los libramientos y nóminas. Puede ser, porque yo no soy ducho en el dialecto de la contabilidad y no he sido cuentadante nunca, que cuando yo pedía las nóminas del habilitado del Ministerio se entendiese que no pedía más que una de éstas; no me quejo, pues, de que no se me enviaran todas; el hecho es que han venido, y resulta que el habilitado del Ministerio forma mensualmente una nómina en donde está, con ligeras variantes, la misma plantilla que aparece en el capítulo de la administración central, poco más ó menos; en unas falta un oficial y en otras sobra; pero después de todo, la diferencia es insignificante. El importe de estas nóminas de un trimestre lo he multiplicado por los cuatro que tiene el año, como

es natural, porque para no recargar de trabajo á las oficinas me limité á pedir las nóminas del trimestre, y en suma arrojan, aproximadamente, un total de 1.030.000 pesetas; de modo que en esta nómina aparece la inversión de una cantidad igual al capítulo «Administración central.»

Pero ese mismo habilitado forma otra nómina con el epígrafe que luego leeré si es menester, de los señores jefes y oficiales y demás personal que tiene sus destinos en Madrid (no recuerdo si dice esto mismo; pero si necesario fuera, daría el texto íntegro al *Diario de las Sesiones*); y esta nómina importa más que la otra: importa 1.164.166 pesetas. (*Impresion.—Rumores.*) Perdonad; ya sé que hay que hacer una selección, y luego la haré; pero no puedo decirlo todo á un mismo tiempo. Yo había pedido las nóminas del habilitado del Ministerio, y vino primero la de una cosa equivalente á la plantilla de la administración central, y luego otra nómina que importa 100.000 pesetas más que aquélla; viene la nómina del Museo Naval, que tiene su habilitado; viene la nómina de las Reales falúas de Aranjuez, que tienen nómina separada; viene la nómina de la Dirección de Hidrografía, de la cual prescindo, porque la Dirección de Hidrografía es un centro que he englobado con los establecimientos científicos y que no debe formar parte de la administración central; pero en fin, aunque reside en Madrid, aunque aumenta el personal residente en Madrid, aunque entra en la administración central, puesto que el Sr. Ministro le ha dado el nombre de Dirección, es decir, un nombre de administración central, yo reconozco que, puesto que propongo que se incorpore á los servicios científicos de la marina, no debo incluirlo en mi cuenta.

Eliminando la Dirección de Hidrografía, eliminando todos los conceptos de material que figuran en esa nómina, me resultan de personal. según la nómina, 2.156.688 pesetas al año. Me resultan dentro de la nómina de la plantilla de la administración central 201 individuos, que podrán estar mal contados, porque hay que contarlos uno á uno, y podrán ser 200 ó 203; yo he contado 201, y en la otra nómina gemela hay 331, por eso importa más; pero ya comprenderéis que hay personal de todas las categorías, puesto que no siendo grande la diferencia en el número, resulta una cuantía análoga á aquella de los organismos donde están las Direcciones, el Ministro, el Consejo Superior, etc. De esa naturaleza es la nómina gemela, la segunda nómina del habilitado del Ministerio.

Pues bien; voy á mi cuenta, porque esto ha sido un episodio. Tenemos un capítulo de administración central, tenemos la necesidad de sumar con esto la brigada de la corte, el Museo Naval y la Biblioteca, los ayudantes de S. M. y las Reales falúas..., y me había detenido porque me encontraba perdido en el centro del presupuesto un guarismo de 900.000 pesetas para personal englobado entre departamentos y administración central, y como he pedido esas nóminas para saber qué parte de esas 900.000 pesetas se gastaba en el Ministerio, ahora lo veo, y dentro de la nómina segunda del habilitado del Ministerio he encontrado que con cargo al capítulo del presupuesto y al artículo del presupuesto correspondiente, similar ó igual á ese, en que están englobados los servicios, destinos y comisiones en el Ministerio y fuera del Ministerio, hay 411.287 pesetas al año.

De modo que formo yo mi cuenta de la administración central de la siguiente manera: sumo el capítulo administración central, el Museo Naval y Biblioteca, las Reales falúas, la brigada de la corte, y de estas 411.287 pesetas que en lo vivo, en lo práctico, en lo positivo, resulta que salen del montón aquel para los destinos del Ministerio de Marina, no computo más que esto, porque sin duda lo demás será para personal que resida en los departamentos, puesto que no figura en la nómina del Ministerio con cargo á este capítulo. Pues todavía yo creo que no he concluído. He concluído de deciros cuál es el personal residente en Madrid que tiene á su cargo funciones de administración central, eliminada la Dirección de Hidrografía; pero hay otros que, aunque no residan en Madrid, son órganos de la administración central y deben computarse, como son aquellas Comisiones que están destinadas á intervenir, ora las industrias privadas, ora las construcciones en el extranjero ó ya la inspección de las máquinas, y además una Comisión que hay en el extranjero del Ministerio. Pues bien; todo esto en junto representa pesetas 280.000, y sumado todo esto con el millón y pico que ya va indicado, importa todo 2.584.000 pesetas.

Y, señores, ¿qué queréis que os diga más de esto á vosotros que habéis votado la supresión de las Audiencias de lo criminal, y tenéis delante el dictamen de la Comisión en el que se dice que se hacen grandes rebajas, que se rebajan 200.000 pesetas en el presupuesto, y se cantan por los señores de la Comisión no sé cuántas trovas al espíritu de economías que anima al Sr. Ministro de Marina, el cual dicen se excede en su afán de economizar? ¿Cómo puede ser que una administración central, con la multiplicidad de Direcciones é Inspecciones que sostiene este presupuesto dentro del capítulo 1.°, pueda subsistir teniendo eso mismo que habéis oído censurar tanto en el Ministerio de la Guerra? Pues eso que el Ministerio de la Guerra tiene repartido en varios capítulos, este lo tiene en uno sólo, y eso se forma de la manera que yo he oído decir: destinando á Fulano de Tal como agregado al Ministerio, al otro como ayudante del general tal ó cual, y en algunos casos porque sí y nada más. (*Risas.*) Pero sucede más, y es, que las nóminas donde todo esto se consigna no están expedidas con cargo á la administración central, ni á esos capítulos que, con arreglo á las leyes, deben satisfacer esos gastos, ni siquiera se incluye en la administración del Ministerio, sino que se observa que muchas de esas nóminas se expiden con cargo á los capítulos más heterogéneos, porque con efecto se libra con cargo á los buques, á las provincias marítimas, á los establecimientos científicos, á cualquier cosa, en fin; pero rara vez á capítulos que tengan relación con los servicios prestados.

Ahora, con esto me parece que os demuestro bien por qué yo la otra noche decía que se podían rebajar los gastos de la marina sin regatear la fuerza armada; porque yo supongo que todos estos gastos á que me refiero no querréis englobarlos con los que sirven para sostener los grandes intereses de la Patria, y que, después de lo que acabo de decir de la administración central, no tendréis para qué hablar de la honra nacional y de los intereses que la marina tiene que salvar en los mares, porque yo supongo que con el personal dignísimo, sin duda capaz

de grandes servicios, que con ese personal, mientras que resida en el Ministerio, no se atiende á esas necesidades ni á esos grandes intereses de la Patria. (*El Sr. Torres Cartas*: ¿Y eso es de ahora? — (*Rumores.—Extrañeza en las minorías.*)

Esa interrupción es todo un discurso, y merece respuesta; me la merecería siempre por venir de un digno individuo de la Comisión. Pero, ¿qué se quiere decir cuando se pregunta si eso es de ahora? ¿Se me querrá decir algo á mí individualmente? Seguramente que no, porque yo en todos tiempos he hecho lo mismo: cuando había ahí un Gobierno conservador, desde estos bancos fuí al de la Comisión, y fuí mucho más ministerial que la mayoría y que los mismos compañeros de Gabinete del ilustre, del patriota, del bien intencionado general Antequera; más tarde, cuando mi partido era poder, combatí furiosamente los errores, desaciertos y despilfarros de la administración de la marina; y ahora que soy oposición hablo como estáis oyendo; de modo que á mí personalmente no me dice nada el que se ha servido interrumpirme. Pero vamos adelante, porque mi personalidad no vale nada, y el otro aspecto de la pregunta es más interesante.

¡Un poco de lógica, Sres. Diputados! Ayer os lo decía: se tiene un concepto equivocado del engranaje de lo que yo llamo fusión é identidad de los intereses de la causa de la marina y de la causa de la Patria. Porque se tiene ese concepto, viene la marina viviendo de su propio jugo, administrándose por sí misma, rechazando toda ingerencia y toda intervención de los que aquí tratamos de ocuparnos de sus asuntos. Pero, por lo mismo, yo tengo la seguridad de que muchos que toman en Madrid el nombre de la marina y se creen investidos con su representación, aunque á mi juicio no la tienen, se quejan cada vez que aquí se habla de cosas de la administración de la marina, y lo atribuyen á hostilidad; y á mí me llaman apasionado y enemigo de la marina porque pido que los marinos tengan barcos y cumplan su misión, y correspondan, como es lo natural, y como á ello les impulsa su noble ambición y la vocación por la carrera, consagrando á ella su vida, siquiera para corresponder á los sacrificios con que la Patria, aunque sea pobremente, sustenta los buques ó desea sustentarlos.

Pues si habéis sido, si pretendéis ser, y positivamente sois, un organismo que cuida de no comunicarse con la generalidad de los partidos y de los demás organismos sociales; si tan cerrada y obstinadamente queréis residir dentro de vosotros mismos, ¿por dónde tenéis el derecho de hablar de tiempos ni de partidos políticos? ¿qué diferencia de tiempos ni de partidos puede haber? ¡Pues si el tiempo es siempre el mismo, siempre el mismo organismo, siempre el mismo personal, siempre la misma tradición, y, por añadidura, mediante fáciles tránsitos de unos á otros organismos políticos, suele ser hasta el mismo Ministro, aun cambiando de partidos! (*Aplausos en la minoría.*)

No; son dos cosas radicalmente distintas: la marina, cuyo nombre se toma; la marina, que es el personal que desde la primera juventud ha adoptado por profesión el servicio de la Patria en los mares, que ha hecho de la ordenanza y del amor á la carrera una segunda religión, nada tiene que ver con ese natural predominio que el organismo central tiene, y que, justificado por la residencia aquí de los generales, produce al lado de los generales mismos un núcleo de personas constantemente residiendo en Madrid y constantemente influyendo en la marcha de los negocios de la marina. Pero el oficial de la armada que está embarcado donde le mandan y sirviendo donde puede y lo mejor que puede, ¿por dónde ha de ser solidario de los errores y desaciertos que tengáis vosotros, ó que tenga la representación cuya cara vemos aquí, que es el Ministro de Marina? Yo protesto, yo rechazo, no admito, al menos por mi cuenta y en mi opinión, esta solidaridad entre los Cuerpos de la marina, la oficialidad de la armada y ese enlace administrativo y burocrático que se entiende con nosotros; son dos cosas completamente distintas; y respecto de ese grupo no hago más que presentaros sus desaciertos, que entiendo yo como tales, y decir á mi país que me parece imposible que unas Cortes españolas puedan buscar economías de centenares de miles de pesetas mutilando la administración de justicia, cosa que yo he votado sofocando muchas voces dentro de mi espíritu, y al propio tiempo asentir á lo que la Comisión y el Gobierno os piden en ese presupuesto cuya disección acabáis de oir. He dicho. (*Aplausos en las minorías, el orador es muy felicitado.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Tiene la palabra el Sr. Aranda.

El Sr. **ARANDA**: Señores Diputados, comprenderéis bien la dificultad en que me encuentro al dirigiros mi torpe palabra después del elocuentísimo discurso de mi distinguido amigo el Sr. Maura. Mi situación es tanto más difícil, cuanto que no puedo recoger de S. S. más que aquello que tiene relación con el modestísimo puesto que ocupo en la Comisión de presupuestos.

Empezó en la tarde de anteayer S. S. manifestando que habíamos leído muy de prisa el voto particular de la minoría liberal; y realmente, yo no había cometido el pecado de leerlo tan de ligero como S. S. ha manifestado, porque desde luego comprendí que estaba en él expresamente claro que lo propuesto por la minoría liberal no había de tener efecto sino cuando se realizara la nueva organización que la misma minoría liberal proponía. Y claro está que si hasta entonces no habían de realizarse las economías, había una verdadera ficción en la cantidad de 7.600.000 pesetas de economías que en el total de los 32 millones proponía en su voto particular la minoría liberal.

De manera que allí donde se decía que en el presupuesto que presentaba la minoría liberal se ofrecían 7 millones de economías en la marina, como el Congreso ha podido oir á mi autorizado amigo el Sr. Maura, esa economía no ha resultado. ¿Es que la Comisión de presupuestos ha mirado con indiferencia las economías? No; la Comisión ha oído al señor Ministro de Marina, le ha pedido toda clase de economías, y el Sr. Ministro de Marina ha manifestado que por el momento, dada la actual organización, no es posible economizar más que 1.080.000 pesetas. ¿Puede hacerse más sin verificar una reorganización completa de los servicios? No; S. S. mismo lo ha manifestado esta tarde de una manera explícita y terminante. Las economías no se pueden hacer de momento; dependen de una reorganización importante, profunda, trascendental. Aunque estuviéramos con-

formes con muchas de las cosas que S. S. ha indicado respecto á la trasformación de los servicios, tengo la seguridad completa de que esas reformas no pueden llevarse á cabo de una manera tan fácil como S. S. cree. (*El Sr. Maura*: Si no se quiere, no se harán.) No es que no se quiera; es que no hay voluntad bastante para vencer la oposición, las dificultades que habrían de surgir, aun por parte de aquellos mismos que sirven en la marina y que inspiran á S. S. muchas de las ideas que aquí expone.

¿Quiere esto decir que no se deben hacer economías, que no se debe realizar la reorganización de los servicios? La Comisión toda, por unanimidad, después de oir á los Ministros de la Guerra y de Marina, ha puesto en la ley que se discute un artículo autorizando la reorganización de los servicios. ¿Puede hacer otra cosa la Comisión? No; porque lo demás compete exclusivamente al Poder ejecutivo; á él toca hacer la organización, y á nosotros examinar sus actos y exigirle, en su caso, la responsabilidad.

De tal suerte se impone la necesidad de hacer reformas, que S. S. mismo en la tarde del sábado decía que era imprescindible establecer las plantillas y buscar los medios de reducirlas. ¿Por qué? Su señoría lo manifestaba terminantemente.

Cuando esté terminada la escuadra, es de toda evidencia que se tendrá que aumentar el personal necesario para la escuadra misma; de manera que no se ha podido reducir el personal, aunque, á mi juicio, hoy excede de los límites naturales. (*El Sr. Maura*: Yo desearía que se tuviesen las dos cosas.) Pero el hecho evidente es, que la reducción no puede hacerse con toda la prontitud que sería necesaria.

La Comisión ha reconocido la necesidad de reformar todos los servicios y de reducir todos los cuerpos, pero sin olvidar que en muchos de éstos es necesario aumentar en una mitad ó en una tercera parte las plantillas de determinadas clases.

Se ha quejado S. S. de una interrupción que ha salido de estos bancos, y que era realmente injusta, porque S. S. siempre se ha ocupado de las cuestiones de marina bajo la misma base que lo ha hecho hoy y en días pasados; y si algo ha variado en sus opiniones, ha sido porque sus estudios, los trabajos concienzudos que ha ido haciendo sucesivamente, le han hecho modificar algunas ideas que hace algunos años expuso con la misma libertad y buen deseo con que ahora ha expuesto las que hemos tenido el gusto de escucharle.

Pero, en realidad, S. S. mismo ha establecido perfectamente el principio de que la responsabilidad no puede caer más que sobre aquel que asume la administración de un ramo; claro es que ahí es donde hay que buscar la responsabilidad, investigando por quién, cuándo y cómo se ha causado la situación en que se encuentra la marina. Y es posible que de esta investigación resultase mucha inculpabilidad; quizá los sucesos por sí solos hayan venido á precipitar las cosas y nos hayan colocado en esta situación no muy buena, pero que parece aún más difícil de lo que es cuando con la habilidad y con la inteligencia que distinguen á S. S. se saben presentar las cosas de cierta manera, con el propósito de que se forme cierta atmósfera, para oir luego otras manifestaciones de aquellos que rodean á S. S. en esos bancos. (*El señor Maura*: No lo hago para eso.) No lo hará S. S., pero lo parece.

Pero dejando á un lado esto, que no tiene verdadera importancia, es indudable que la responsabilidad ministerial es la que realmente tiene que buscar el Congreso, porque no hay otra que pueda exigirse.

Manifestó anteayer S. S. cierto sentimiento que le producía el que se hubiese votado la ley de la escuadra sin haber llevado á cabo la reorganización de los servicios. Pues bien; si eso era lo que molestaba ó desagradaba á S. S., el hecho es que el partido liberal fué quien lo llevó á cabo; el que entonces era Ministro de Marina con el partido liberal, fué el responsable de aquello; aquel Ministro comprometió 168 millones de pesetas para la construcción de la escuadra, sin tener en realidad más recursos que 84 millones, cosa verdaderamente extraña.

Y esto se ha censurado anticipadamente, sólo por la posibilidad de que hubiera hecho lo mismo el partido conservador.

Aquí se ha sentado la teoría de que no se podía disponer de crédito porque no había recursos votados; y sin embargo, el partido liberal dispuso de crédito no teniendo recursos votados para aquello que se comprometió.

Hizo un cargo S. S. á la Comisión: el de que no habíamos dado á conocer el detalle; y á mí me llamaba mucho la atención esto, porque yo había procurado conocer al detalle las economías del voto particular de la minoría liberal, y no lo he podido lograr.

Mi distinguido amigo el Sr. Garijo manifestó siempre que él no tenía más que la suma total de las economías que su partido se proponía hacer; y el hecho es, que una explicación detallada, evidente, de cómo se había de hacer la economía de 7.600.000 pesetas que la minoría liberal pide para el presupuesto de Marina, no la hemos podido obtener; se ha indicado la reorganización de todos los servicios, pero de una manera vaga y defectuosa, como en el voto particular que dice: nosotros vamos á hacer 7.600.000 pesetas de economía, pero no lo vamos á hacer ahora, esto lo haremos cuando tengamos que plantearlo.

Indicaba S. S. una cosa como base de organización de los servicios de la marina, relativa á las atribuciones de que hoy disfruta el Cuerpo de la armada respecto de los demás funcionarios del ramo, y como que envolvía una dificultad para la verdadera organización de la marina el que el almirante fuera verdaderamente administrativo. Su señoría, después de haber hecho indicaciones, no siguió por este camino, comprendiendo sin duda que iba á proponer en esa organización mucho más de lo que convendría. (*El Sr. Maura*: No propuse nada sobre esa materia.) No, lo indicó S. S.; pero S. S. mismo ha comprendido la importancia de la cosa, porque es menester conocer la historia de la marina y apreciar las luchas entre el primer Marqués de la Victoria y el Marqués de la Ensenada; y aquí se ha querido hacer al Cuerpo administrativo de la armada solidario de las funciones de la marina, cuando es un Cuerpo que no realiza absolutamente acto ninguno ni ejerce función ninguna en la marina, sino precisamente bajo las órdenes de un oficial de la armada.

Hablando de la ley de fuerzas navales armadas, ha indicado S. S. que figuran en el presupuesto dos cañoneros que no están en condiciones de hacer servicio.

Yo no conozco el proyecto de fuerzas navales, y por tanto no quiero insistir en este punto; pero, por

lo menos, antes estaba determinado que no se tuviese en cuenta para nada el nombre de los barcos, porque realmente la ley de fuerzas navales armadas no hace otra cosa que fijar la fuerza armada que ha de haber durante un año, y por tanto, importa poco que el servicio se preste por unos ú otros barcos, siempre que la fuerza sea igual.

Sin duda se han debido variar las costumbres antiguas, si, como S. S. dice, se determina los buques que han de hacer servicio; pero de todas maneras, la cosa, en realidad, tiene escasa importancia; porque, ¿qué importa que esté listo el *Rápido* y que lo esté el *Temerario*? Pues cuando no estén listos algunos de éstos, lo estará el *Nueva España*. (*El Sr. Maura*: el *Nueva España* está en Ultramar.) Pero todavía está aquí. (*El Sr. Maura*: El buque, sí; pero hoy se paga por el presupuesto de Ultramar.)

Cuando se ha formado el presupuesto, estaba en disposición de quedar en la Península; pero, de todas maneras, lo están el *Audaz* y el *Rápido*, los cuales han de ser reemplazados por los remolcadores *Gaditano* y *Ferrolano*, que por falta de buques guardacostas estaban haciendo esos servicios.

Como realmente yo he intervenido en el debate para defender el dictamen, y S. S. no ha hecho respecto de él sino muy ligeras consideraciones, dejo al examen del Sr. Ministro de Marina todo lo referente á la organización del ramo, y concluyo dando las gracias á la Cámara por la benevolencia con que me ha escuchado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Ruiz del Arbol tiene la palabra para alusiones.

El Sr. **RUIZ DEL ARBOL**: Entendía yo, señores Diputados, que el Sr. Maura había anunciado que iba á demostrar que se podían hacer fácilmente más de 7 millones de pesetas de economías en el presupuesto de Marina sin entregarse á reformas de pura ilusión, ni aun á aquellas algo más prácticas, sino á otras que se podían efectuar inmediatamente; consignando, y esto se lo oí claramente á S. S., que ningún oficial, que ningún funcionario de los hoy existentes dejaría de percibir su sueldo.

No sé si en los momentos en que he estado fuera de la Cámara habrán aparecido esos 7 ½ millones de pesetas; yo no he visto ni un céntimo.

Aun cuando el Sr. Maura pueda tener razón en algunas de las observaciones que ha hecho, nunca para la magnitud que ha dado á esas observaciones, creo yo que, en general, ha tomado por base datos falsos ó equivocados.

En primer lugar, y el mismo Sr. Maura se ha precavido contra la objeción que voy á hacer, presupone una Nación nueva en la que se va á crear un Ministerio de Marina, considerando, como es natural, que ese Ministerio ha de tener por objeto la creación de una escuadra, que es lo principal, y que lo accesorio ha de ser lo que haya en tierra, los centros encargados de la organización de ese servicio. Que esto es así, lo confirma el que S. S. hizo en otra ocasión la salvedad de que se comprometía á hacer esas economías conservando á todos los oficiales de marina los sueldos que disfrutan. Si S. S. se propone eso; si S. S. critica el excesivo número de funcionarios que tiene la Administración central y el que tienen los Arsenales y los Departamentos; si S. S. quiere conceder, ó si no conceder, admitir por un momento que algo, mucho de la consignación, es para pagar á la oficialidad, ¿qué va á hacer S. S. con esa oficialidad y dónde la va á meter, si tiene el propósito de conservar íntegros los sueldos de ella? Su señoría no ha hecho más que esbozar su plan, y según lo que he podido vislumbrar, no puede hacer eso.

Yo tengo que luchar con grandes dificultades al contestar á S. S., porque S. S. ha hablado de todo y ha hecho una crítica de todos los servicios, olvidando el principal propósito que, según nos anunció, abrigaba. Si se hubiera concretado á hablar de lo relativo á la reorganización de los Departamentos, yo iría á buscarle en ese terreno; pero tengo que ocuparme, según los vaya recordando, de aquellos errores que, á mi juicio, ha cometido S. S.

Plana mayor de la escuadra. Su señoría no tiene en cuenta que es una de las cosas que existen en todas partes y que deben existir. No sé quién habrá dicho á S. S. que eso no sucede en otras partes; si ha sido un oficial de marina, podrá ser de los mejores para dirigir los barcos, pero me parece que no tiene gran práctica en asuntos de organización. Yo he estado muchos años embarcado, navegando por todas partes, y no recuerdo haber visto nunca Planas Mayores extranjeras en ninguna escuadra, sino en barcos sueltos; porque los almirantes tienen la costumbre de viajar en los barcos que montan independientemente de las escuadras. Sin duda alguna extrañaría al Sr. Maura ver al jefe de marina de ciertas Antillas que no pertenecen á España en un barco de madera, y en ese barco una Plana Mayor.

¿Por qué le parece á S. S. excesiva la Plana Mayor de nuestra escuadra? Su señoría podrá rebajar unas cuantas pesetas, 1.000, 2.000 pesetas al almirante y al mayor de la escuadra, hacer alguna ligera modificación en el personal; pero no criticar que haya una Plana Mayor en una escuadra compuesta de tres ó cuatro barcos, que S. S. ha calificado de poco andar porque son desiguales y sin condiciones marineras y militares, porque sin duda cree que las escuadras han de estar compuestas de barcos iguales y nuevos.

Tengo que decir, Sres. Diputados, que la escuadra nuestra que fué á Oriente es una de las más completas, bajo todos los aspectos que se la considere, de las que puede haber en el mundo, dado que no se compone más que de cuatro buques; y ya sé yo que no podrá sostener la competencia con una escuadra inglesa compuesta de ocho ó diez grandes barcos.

¿Por qué critica S. S. que el *Reina Regente* no puede andar? (*El Sr. Maura*: He dicho que anda mucho.) ¿Por qué ha criticado la *Vitoria*, diciendo que formaba parte de la escuadra, y que por su poco andar no debía figurar en ella? ¿Sabe S. S. á qué clase de buques pertenece la *Vitoria*? Pues á los que los ingleses califican de combate de tercera clase, y de los que ellos tienen ocho. Por consiguiente, hay que tener mucho cuidado al hablar de estas cosas, no porque S. S. no las entienda, sino porque son muy arriesgadas de tratar. (*El Sr. Maura*: No se moleste S. S. en contestar á eso, porque no he hablado de ello.)

Es que S. S., poco menos que ridiculizaba la escuadra al hablar de la Plana Mayor; y yo le digo que con el número de buques de que consta, no es posible presentar una escuadra más completa, bajo cualquier aspecto que quiera presentarse este asunto.

Lo mismo le ha sucedido á S. S. cuando habló de las escampavías y cañoneros, refiriéndose al material de guardacostas; desde luego los quiere suprimir, sin duda porque los barcos son chicos y el servicio que prestan no es muy importante; pero no cae en la cuenta de que esa es una cuestión dificilísima de resolver. Su señoría dice con la mayor facilidad: que se supriman las escampavías y se sustituyan con cañoneros de mucho andar. Señores, yo me he hallado en los Estados Unidos con la comisión exclusiva de proponer un tipo de cañonero para la isla de Cuba y sustituir los que entonces había; estudié los que me parecieron mejor, y encontré un tipo que creía llenaba todas las condiciones apetecidas; lo propuse á una casa constructora de los Estados Unidos, lo aceptó, y cuando llegó á estudiar bien el proyecto, resultó que era casi imposible. Este es un problema dificilísimo, que los Estados Unidos lo tienen resuelto principalmente con buques de vela; y yo, después de haber pensado mucho y de haber querido tener una opinión decisiva, consultando á personas muy entendidas en estas cuestiones, no sé qué le diría á S. S., porque los barcos de vela, que parece han de llenar menos el cometido de perseguir el contrabando con rapidez que los de vapor, en cambio son mucho más económicos y suelen aguantar mejor los temporales; así es que casi siempre tendrá S. S. dividida la opinión de la marina en este particular.

Otro punto importante, y por el cual debí empezar, porque á él se refería S. S. al principio de su discurso, previniéndose contra la objeción á que antes me he referido, es el de que puede decirse á S. S. que propone reformas imposibles y que por eso mismo no dice aquello que se ha de reformar; que no iba á proponer, por ejemplo, la separación completa de todo lo que debiera ser civil de aquello que es puramente militar. Si S. S. cree que esa idea es original suya, está en un grandísimo error. La idea de separar el servicio militar de lo que llama civil, ha existido y se ha aplicado en España al principio del siglo, precisamente en el año 1802. ¿Ha tenido S. S. curiosidad de saber qué resultado dió eso? ¿No lo sabe S. S.? Pues se lo voy á decir. A los tres años, Trafalgar. ¿No lo sabía S. S.? Pues consulte la historia. Tres años solamente necesitó aquel sistema para traer la célebre y triste rota, por muy gloriosa que haya sido, de Trafalgar. Entre paréntesis, diré que en esa indicación de S. S. se revela, siempre con buena intención, algo que constantemente se sospecha que influye en S. S., que es un deseo, tal vez excesivo, de reducir los cuerpos militares al servicio puramente de guerra y á la imprescindible y necesaria preparación para ella, y S. S. no quiere aceptar otro servicio ni otra profesión. Pues eso no sucede en ninguna parte del mundo, ni ha sucedido tampoco en España.

¿Por qué S. S. no pide, por ejemplo, la supresión de todo lo que se refiere á la astronomía en marina? Porque no hay ninguna obligación de que la marina prepare el almanaque ni haga las observaciones astronómicas para determinar la posición de las estrellas. Tampoco es necesario que la marina levante los planos de las costas; pero algo hay que conceder. ¿Se atrevería S. S. á suprimir en marina el Observatorio astrónomico, con todo lo que de él depende? (*El señor Maura*: Yo no he pretendido eso.) No lo habrá pretendido S. S., pero es un ejemplo de lo que estoy diciendo, ó sea, que es imposible reducir los cuerpos militares á los servicios puramente de guerra y á los de imprescindible y necesaria preparación para ella, porque eso, repito, no sucede en ninguna parte del mundo.

Lo mismo ocurre también con los Departamentos, que parece que ha sido la parte fundamental de la reforma propuesta por S. S. ¿Qué es eso de que las Capitanías y Comandancias de marina se entienden directamente con el Ministerio de Marina? Su señoría abona esa idea con el ejemplo de los barcos de guerra, que salen cuando el Ministerio de Marina lo ordena. El barco sale, claro está, poniendo el Ministerio de Marina un telegrama al capitán del barco, si es urgente la salida, ó al capitán general del Departamento; pero ¿cree S. S. que se puede surtir al barco de todo lo que necesita desde el Ministerio de Marina? Pues á esto llama S. S. descentralización. (*El Sr. Maura*: ¿Y los Arsenales y las Capitanías generales?) De los Arsenales no he dicho nada, porque S. S. ha manifestado que pueden separarse de los Departamentos, pero todavía no nos ha dicho S. S. las economías que puede producir esa separación.

Estoy hablando de las economías que propone S. S., y viendo lo que pueden producir esas economías. (*El Sr. Maura*: Perdone S. S., todo lo que cuestan hoy los Departamentos y el 20 por 100 del personal y los Arsenales, y sobra dinero en personal.) ¿Es eso lo que S. S. y el voto particular economizan? (*El Sr. Maura*: Lo que se puede economizar en esas y en otras cosas, porque esa no es más que una.) ¿Por qué S. S. no se ha tomado el trabajo de detallarlo un poco más? Eso es inaceptable, sencillamente porque las razones que da S. S. para explicar su actitud se basan en fundamentos erróneos.

Para probar que no son necesarias las Capitanías generales de Departamento ni los comandantes generales de escuadra, dice S. S. que los barcos pueden salir en cuanto el Ministro les da la orden. Si el servicio no dependiera más que de dar la orden para que se ejecute, tendría S. S. razón. Pero ¿de qué se les va á proveer desde aquí, como no sea, si acaso, de algún libramiento de fondos? ¿No comprende S. S. que necesita haber en la costa otro organismo que le trasmita la orden misma, complete las instrucciones y le provea de víveres, carbón, etc.? El Sr. Maura, que no ha hecho hoy más que repetir lo que dijo en la discusión de 1890, se ha empeñado en suprimir todas las ruedas de engrane del mecanismo indispensable entre el Poder central, el jefe superior del cuerpo y las unidades que han de desempeñar los servicios que él ordene, y eso es completamente irrealizable.

Y conste que ahora no hablo de nada de aquello que sea necesario por tradiciones ó costumbres que haya que respetar, sino que demuestro que, como S. S. parte de supuestos equivocados, no se puede hacer nada de eso que indica, sin destruir, sin desorganizar por completo los servicios; porque lo que propone S. S. es una organización perfectamente nueva y desconocida en todos los países.

También me parece que dijo S. S. que el actual Sr. Presidente del Consejo de Ministros no había dejado llevar adelante un proyecto de variación del servicio de la Infantería de Marina, separándolo de este Ministerio, y de supresión de arsenales... (*El Sr. Maura pronuncia algunas palabras que no se perciben.*) ¿Pero por qué no se hizo eso cuando se pidieron, obtuvie-

ron y empezaron á gastarse los 225 millones de pesetas? Porque S. S. salva su responsabilidad personal, pero no he oído que haya salvado las del partido en cuyo nombre habla. Su señoría no está aislado, y supongo que no habrá hablado para entretener ó distraer á la Cámara exclusivamente, sin que podamos abrigar la esperanza de que todo eso lo pondrá en práctica algún día un partido de gobierno; por lo menos ha hablado aludiendo y refiriéndose al voto particular de la minoría liberal. ¿Y con qué derecho censura S. S. al partido conservador en esta materia, cuando ha sido el partido liberal el que ha empleado los 190 millones de pesetas que se han gastado? Porque S. S. mismo llegó á decir en otra ocasión que no quedaba nada, que todo estaba comprometido; y el actual Gobierno, fuera de los 3 millones á que asciende la diferencia entre el antiguo y el nuevo crucero contratado con la Compañía de los astilleros de Vea-Murguía en Cádiz, ni ha pagado ni ha comprometido nada que no lo estuviese ya de antemano.

Por consiguiente, ¿no le parece á S. S. que no ha sido fundado el cargo que ha dirigido al Gobierno, y más principalmente al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, recordando una historia y haciendo apreciaciones que no estoy ahora en el caso de discutir, pero que se refutan con sólo atenernos á los hechos positivos y concretos? No entraré, pues, á examinar, porque no es pertinente en este momento, la administración del partido liberal en lo relativo á la marina.

De pasada voy á decir á S. S. que no sólo el partido liberal ha hecho lo que he dicho: pedir, obtener y emplear, sin haber tomado esas precauciones á que S. S. se refería, sin reorganizar la administración de marina, si es que creía que necesitaba una reorganización; pedir, obtener y emplear, repito, todo el crédito concedido por las Cortes, sino que en la historia política y parlamentaria, en cuanto yo la conozco, no hay un caso tan claro de responsabilidad ministerial como aquel en que ha incurrido el partido liberal al hacer una concesión faltando por completo, abiertamente, expresamente, á un artículo de la ley de creación de la escuadra; y precisamente sobre las consecuencias de ese hecho es sobre lo que más se habla en ambas Cámaras y por lo que más guerra se ha hecho al actual Gobierno.

Recordará S. S. que hay un artículo que dice que el Ministro de Marina podrá variar los tipos consignados en la ley de escuadra, de acuerdo con el Consejo de Ministros y con el Centro técnico ó Consejo superior de la Marina. Pues el partido liberal ha aceptado un tipo, de acuerdo con el Consejo de Ministros y contra el unánime parecer del Consejo superior de la Marina.

No insisto más sobre este punto, porque ya he dicho que no iba á tratarle más que de pasada, para mostrar que precisamente los que con menos fuego y pasión debían atacar á la administración de marina son los que pertenecen al partido liberal, en cuyo tiempo se ha pedido y se ha obtenido el crédito, habiéndole empleado ó comprometido en poco más de dos años.

Otra de las cosas que aquí tengo anotadas del discurso de S. S., es esta: para criticar la organización de nuestros arsenales, decía S. S. que todos los comandantes de barco tenían miedo de entrar en ellos, y añadía S. S. que eso no se lo había de contradecir nadie, y me pareció que en aquel momento hubo en la Cámara signos de aprobación.

Pues bien; eso que ha dicho S. S. no prueba que nuestros arsenales estén mal organizados, porque todos los barcos de las marinas extranjeras huyen de entrar en los arsenales.

De modo que ese hecho que para S. S. era una prueba completa de la deficiencia de nuestros arsenales, tiene, como ven los Sres. Diputados, una explicación muy sencilla, porque es un hecho natural y que tiene lugar en todas las Naciones.

Al entrar en esos establecimientos, ya sean industriales y militares, ya sean sólo industriales, tienen los comandantes de los barcos que tomar ciertas precauciones y prevenciones; y el movimiento del barco obliga á todas las tripulaciones á estar más sujetas cuando el barco está en un arsenal que cuando está en una bahía. De modo que, aunque no fuese más que por esto, habrían de preferir siempre los comandantes de todos los barcos estar en un puerto que en un arsenal.

Por lo demás, la provisión y el cambio de efectos podrá ser más ó menos lento en nuestros arsenales que en los del extranjero; pero, por regla general, en ninguna parte se hace con aquella presteza que fuera de desear. Así es que yo puedo asegurar á S. S. que lo que ha dicho, realmente es (permítame que se lo diga) una verdad de Pero-Grullo, que no prueba nada en contra de la organización de nuestra marina. (*El Sr. Maura*: Esas son las buenas, las de Pero-Grullo, que nadie contradice.) Si S. S. ha dicho esa verdad por el gusto de decirla, ya comprenderá que si todos nos pusiéramos á decir verdades de esa índole, no acabaríamos nunca.

Pero yo creo que S. S. la ha dicho como un argumento, como una cosa nueva, para que la Cámara juzgase de la organización de nuestros arsenales; porque S. S. decía, como ya he indicado antes: para que juzguéis esa organización, no tengo más que deciros sino que los comandantes tienen un gran temor á entrar en los arsenales. Eso, como antes he dicho, no prueba nada.

Coste de la enseñanza. También sobre esto recuerdo que ha hablado el Sr. Maura. Su señoría hacía su suma y decía: 3 millones. Y qué, ¿es mucho ó es poco? (*El Sr. Maura*: Muchísimo.) ¿Por qué? Yo tengo que decir á S. S. que los gastos de instrucción tienen que ser los mismos para tiempo de paz que para tiempo de guerra, y que estos gastos deben hacerse lo mismo que si mañana fuéramos á entrar en una guerra con una poderosa Nación. No podemos tener todos los efectos de guerra necesarios; pero la instrucción para estar en condiciones de sostener la guerra, esa, permítame S. S. que le diga que sí debemos tenerla. Si S. S. hubiese de esto hecho un estudio profundo y detallado, y hubiese dicho cuánto era el personal, cuánto el material, qué es lo que podíamos tener el día de mañana armado, cuánto era el número de alumnos á que podía llegarse en nuestras Academias, cuál el número de aprendices navales, y si hubiera probado que teníamos, por ejemplo, el doble de aquello á que podíamos aspirar, entonces podía tener razón S. S.; pero decir que la instrucción cuesta 3 ó 4 millones, eso no es decir nada, ni prueba nada; eso no es más que una cosa que S. S. ha dicho para impresionar á la Cámara con su elocuencia acostum-

braña, y por eso yo ahora estoy diciendo á la Cámara que no se deje seducir por la insinuante y brillante palabra de S. S., porque yo confieso que el sábado quedé poco menos que encantado al oirle, pero hoy he visto que S. S. no ha realizado lo que yo temía; y digo que temía, porque perteneciendo á un cuerpo de la armada, temí que dijera S. S. cosas que me fueran sensibles.

Pero en fin, ¿qué reformas, qué economías quiere S. S. introducir en la Comisión hidrográfica? ¿Suprimir el buque? ¿Para qué? ¿Para dar un sueldo de tierra á la dotación que está embarcada? Pues entonces, habrá que darles las dietas que se dan á los que prestan servicios análogos en tierra en otros Ministerios, como en el de la Guerra, en el de Fomento; dietas que seguramente importarán más. Y aquí estamos dos que podemos ser testigos de esto, el señor Luanco y yo, que hicimos la primera medición de longitud geográfica que se ha hecho por telégrafo en este país; cedimos graciosamente la gratificación de embarco, y pedimos las dietas que cobran los que están en comisiones iguales en el Instituto Geográfico y en el Ministerio de la Guerra, y nos la negaron, y perdimos una cantidad grande de pesetas. Crea S. S. que los oficiales que están embarcados preferirían al sueldo de mar, que les dieran las dietas.

El barco, de todas maneras, hace falta; de modo que no me puede objetar S. S. con la economía que produciría la supresión, porque no se trata de un barco que sirve para sacar de un apuro á la Nación en día de combate; es un barco que cuesta muy poco, y siempre usando de ese barco no se distrae de otros servicios á ningún guardacostas ni á ningún buque de otra especie.

Hospitales. Su señoría ha hecho una indicación que yo hice el otro día; solamente que S. S. quiere resolver la cuestión en un sentido y yo deseaba resolverla en otro. Dice S. S. que se debían refundir ciertos servicios. Perfectamente; pero ¿por qué cuando se crearon, por ejemplo, las Direcciones de sanidad de puertos y había médicos de sanidad de la armada, no se dieron á éstos aquellas plazas? Pues de esa manera no habría exceso de personal, si es que lo hay, que yo tampoco estoy conforme con esta apreciación. Pero el Sr. Maura no entiende la refundición de los servicios como yo la entiendo; lo que S. S. quiere es que se refundan los hospitales de marina y los de guerra. ¿Cree S. S. que el ramo de Marina no tiene enfermos más que en los Departamentos? Pues los tiene en todas partes; en los apostaderos, como en de la Habana, en Filipinas, y en el mismo Puerto Rico, á falta de un hospital de marina, existe una sala para los enfermos de la armada. En Santiago de Cuba, que es puerto de recalada de los buques de guerra, hay también siempre buen número de enfermos. Pero sobre todo en el hospital de los tres Departamentos son de toda necesidad los hospitales para la marina. Pues ¿no dice S. S. que en las capitales de los Departamentos debían estar refundidos todos los mandos y desempeñados por la autoridad de la marina? ¿Cómo pide entonces que los hospitales pertenezcan á ramos distintos? Podían estar todos administrados por el Ministerio de Marina. (*El Sr. Maura*: No hay inconveniente; porque lo que busco es la economía resultante de la fusión ó refundición.)

Como esa podría yo citar otras muchas cosas para demostrar lo infundado de los argumentos de S. S.; y eso que no dejo de reconocer que otras de sus observaciones son atinadas en el sentido, en la dirección, aunque no en la cantidad. ¡Claro está! Con un talento y con unas dotes oratorias como las de S. S., no hay administración, ni la de España ni la de los países que puedan tomarse por modelos, que esté exenta de crítica y libre de censuras; hasta el orden de los cielos criticó Don Alfonso el Sabio; y repito que alguna de las indicaciones de S. S. es fundada en el fondo, aunque equivocada en la medida de lo necesario y de lo superfluo; por eso hubiera yo deseado que el Sr. Maura concretase y detallase más sus censuras, y, sobre todo, explicase más detenidamente la manera de hacer esos 7 millones de economías que se proponían hacer en el presupuesto de de Marina los firmantes del voto particular. Porque, Sr. Maura, ¿qué estima S. S. más fácil: arreglar el Ministerio de Marina, ó arreglar el Ayuntamiento de Madrid? Pues ya ha visto S. S. lo que respecto del Ayuntamiento de Madrid hizo uno de los dignísimos firmantes de este voto particular: había criticado duramente la gestión del Ayuntamiento; fué allí con el mejor deseo y con los más ardientes propósitos de reformarla; ¿y qué resultó? No necesito decirlo.

De todas maneras, exponga S. S. esa admirable organización á que se ha referido; diga qué es lo que quiere hacer de los arsenales; cómo va á disminuir en un 20 por 100 el gasto de esos arsenales, y cómo va á hacer, en suma, todas las economías conservando á todos los funcionarios de marina los sueldos que legalmente les corresponde, y entonces podrémos conceder á S. S. siquiera una parte de la razón.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): El señor Maura tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **TORRES CARTA**: Señor Presidente, la tenía yo pedida desde la sesión última.

El Sr. **MAURA**: Yo no tengo interés en rectificar ahora; lo haré después.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Desde el momento en que el Sr. Maura no desea rectificar inmediatamente, que sería su derecho según las prácticas de esta casa, tiene la palabra el Sr. Torres Cartas.

El Sr. **TORRES CARTA**: Protesto enérgicamente de que el Sr. Maura me haya atribuído propósitos que jamás han estado en mi ánimo; y protesto con toda la energía de mi alma y con toda la entereza de mi carácter, de que el Sr. Maura me haya atribuído el hecho ó la idea de quemar incienso en aras del Gobierno de S. M., y mucho menos cantar alabanzas al Sr. Ministro de Marina. Cuanto he dicho respecto al señor general Beránger, ha sido por los merecimientos suyos; le he celebrado porque ha reducido las rebajas en la prudente medida que se indicó, y le he censurado cuando, en mi concepto, ha merecido las censuras; con lo cual, en mi juicio, resultan perfectamente justificadas las unas y las otras.

Las condiciones de mi carácter y mis aficiones se oponen muy mucho á que yo venga á cantar las glorias y los éxitos de un Ministro, á no ser que S. S. llame *cantar alabanzas* al artículo que aquí leyó en la tarde del sábado el Sr. La Serna, artículo de un periódico que me honro en dirigir, y que no es ciertamente alabanza de ninguna especie al Gobierno de S. M. (*El Sr. La Serna*: Al contrario; es una censura de las más acerbas.) Siento muchísimo que el

Sr. Maura, que tan poco conoce mi carácter, porque yo no tengo el honor de contarme en el número de sus amigos, haya creído que he podido celebrar inoportunamente al Sr. Ministro de Marina.

Jamás tuve semejante propósito. (*El Sr. Maura*: No he dicho eso.) Ha dicho S. S. que aquí se habian cantado trovas al Sr. Ministro de Marina. (*El Sr. Maura*: Otra cosa he dicho que está ahí escrita.—*El Sr. Domínguez Alfonso*: ¿Es que no merece alabanzas el Ministro de Marina para los ministeriales?) Cuando las merece, yo le aplaudo; cuando no, le censuro.

El Sr. Maura examinaba los gastos de la Administración central, y deducía que, en vez de 1.080.000 pesetas, eran 2 millones y medio; y yo hube de preguntarle si eso era de ahora, es decir, si no se había verificado durante el mando de los liberales; pero no he querido con esto censurar al Sr. Maura. Mi propósito era demostrar que los males de la marina y los males de la administración no podían atribuirse á éste ni al otro Gobierno, sino que son males que estaban en nuestra naturaleza, que residían en nuestro carácter, y que, por lo tanto, no era posible venir á censurar á un Gabinete porque en la Administración central de la marina se gastaran 2 millones, cuando realmente aparecían 1.088.000 pesetas.

Pero no quiero entrar en la defensa del presupuesto descendiendo á estos detalles, porque no me he manifestado solidario de todo lo que se ha hecho en la Comisión, y porque, como saben los Sres. Diputados, y tuve buen cuidado de decir la otra tarde, no he tenido el gusto de asistir á las tareas de mis distinguidos compañeros. Pero permítanme los señores Diputados que me asombre del sentido dado por el Sr. Maura á su discurso. Yo he estado esperando durante toda la tarde, como el Sr. Ruiz del Arbol, á que S. S. adujera algún dato fehaciente, alguna cifra que demostrara la posibilidad de rebajar de los presupuestos los 7.600.000 pesetas de que habla el voto particular.

En la tarde del sábado no adujo S. S. razón alguna para demostrar que pudiera hacerse rebaja de ninguna clase, y en la tarde de hoy ha manifestado S. S. que en muchos servicios de la marina, en aquellos que se refieren á la Administración central, en los que se relacionan con las provincias marítimas, en los que atañen á los establecimientos científicos y docentes de la marina, pueden hacerse algunas rebajas; pero no ha presentado prueba alguna, ni señalado cantidad en los servicios respectivos. Claro es que las rebajas pueden hacerse basándolas en una nueva organización; en ese caso, las rebajas surgirían natural y espontáneamente; pero ¿ha llegado S. S. á demostrar que en la Administración central, en las provincias marítimas, en los establecimientos científicos y de enseñanza de la marina pueden economizarse esos 7.600.000 pesetas de que habla el voto particular? Su señoría no ha hecho demostración alguna; S. S. ha empleado su talento, sus especiales condiciones, su hermosa palabra, en hablar en general del presupuesto de la Marina. Yo lo celebro, me congratulo de ello, me he extasiado oyendo á S. S.; pero me he llenado de asombro al ver que no ha aparecido la demostración que yo esperaba con tanta más razón, cuanto que el sábado dijo S. S., y así consta en el *Diario de Sesiones*, que en la tarde de hoy había de aducir las pruebas de que era posible rebajar del presupuesto la cifra de 7.600.000 pesetas, añadiendo que si el Gobierno, la Comisión y la mayoría se empeñaban en que no se podía hacer la economía indicada en el voto particular de los Sres. Mellado, Monares y Garijo, S. S. probaría cumplidamente que se podían hacer esas economías. Y parecía natural que el Sr. Maura probase su afirmación, desde el momento en que nosotros insistimos en negar la posibilidad de esa rebaja.

No he de repetir las palabras que tuve el honor de pronunciar en la sesión del sábado; voy únicamente á recordar en síntesis el argumento que sometí á la consideración del Congreso. Decía yo que el presupuesto de la marina militar era de 37.700.000 pesetas; si de esa suma se restan los 7.600.000 pesetas á que asciende la economía propuesta en el voto particular, queda para el presupuesto de la Marina 30.100.000 pesetas; y si se tiene en cuenta que en el capítulo 7.°, artículo único, hay más de 12 millones á los que no se puede tocar porque están asignados al pago de intereses del anticipo para la construcción de la escuadra, si esta cifra se rebaja de los 30 millones, resulta una diferencia de 17 millones y pico.

Pues bien, añadía yo; el personal de la marina toda, contando desde el general hasta el marinero, la limpia de los caños y atenciones de presupuestos pasados, importa más de 17 millones y *el pico;* por lo tanto, el voto particular no deja cantidad alguna para las demás necesidades de la marina. La cosa parecía evidente, y más todavía si se tiene en cuenta que en los 16 millones y pico no están comprendidas las raciones de armada.

Pero en fin, el Sr. Maura, con el objeto de demostrar la posibilidad de hacer estas rebajas, ha dicho que los nueve barcos destinados á escuelas debían reducirse á dos, y que esto produciría una economía importante.

Pero claro es, Sres. Diputados, que esta economía no podía hacerse en el personal, porque habría que mantener á esa oficialidad de alguna manera en el goce de sus sueldos; de modo que S. S. podría rebajar solamente el material de esos buques que habían de reducirse á dos; aun en este orden, también ha de tener presente que en esos dos barcos tendría que reunir un material más numeroso y más valioso que el que ahora tiene.

Como yo no tengo el propósito de rectificar al señor Maura, sino solamente el de hacerme cargo de las alusiones que S. S. se sirvió hacerme en la tarde del sábado y en la sesión de hoy, voy á decir á S. S., que ni en la marina, ni creo que en parte alguna, existe la idea de que la armada es un estado dentro de otro estado, ni otra entidad diferente de la Nación. El Sr. Maura hizo referencia á lo que aquí se ha dicho respecto á esos 12.800.000 pesetas que da la Hacienda, y á que la Hacienda misma no facilita la totalidad de la cifra votada para la construcción de la escuadra; y hablaba S. S. de esto como en apoyo de que, en efecto, la persona que había emitido aquel parecer se sumaba con aquellas otras que creían que la marina era un estado dentro de otro estado y una entidad distinta de la Nación.

Yo, á la verdad, Sres. Diputados, no comprendo qué razón ni qué motivo habrá podido tener el señor Maura para decir que yo había emitido este con-

cepto, por el hecho de haber censurado que en el presupuesto de la Marina se incluyesen 12.800.000 pesetas que debieran figurar, evidentemente, en el de Obligaciones generales del Estado; ni tampoco puede comprenderse. Sres. Diputados, que se crea que yo abundo en la idea de que la Marina es una entidad distinta de la Nación por el hecho de haber censurado que después de cuatro años no se hubiesen invertido en la construcción de la escuadra otras sumas que aquellas que se habían consignado en el presupuesto de la Marina para nuevas construcciones antes de que se votara la ley de construcción de la escuadra.

Mi argumento era evidente; yo no hacía con él un cargo al Gobierno conservador, ni al partido fusionista, á pesar de que durante los cuatro últimos años de su mando únicamente se han empleado 75 millones de pesetas; y no hago de esto un cargo contra el Gobierno liberal, porque es muy fácil, es muy posible, yo tengo casi el convencimiento de que la causa de todo es la poca capacidad de producción de nuestros establecimientos, y el afán que en este país ha habido por la creación de las nuevas industrias, y por esta razón ningún Gobierno, ni éste ni los pasados, ha podido emplear en las construcciones sino los 75 ó 76 millones de pesetas que ya cité como liquidados en cuatro años.

Claro está que de esta observación mía ha de desprenderse necesariamente que quien tiene la culpa son los malos acuerdos tomados para confiarlo todo á la industria española, y también la mala administración de la marina; pero debo declarar, Sres. Diputados, que esta mala organización de la administración de marina, y en esto creo que estamos todos conformes, no es más que el reflejo fiel de la mala administración general del Estado. Y además de esto, es indudable que también tienen la culpa de la situación en que nos hallamos las exigencias continuas de la opinión pública y las exigencias de muchos de los representantes del país cerca de los Ministros de Marina, y tal vez de los Presidentes del Consejo de Ministros, pidiendo todos que la industria naval se establezca en España. De estas causas ha nacido la imposibilidad de emplear la cifra votada por la ley de la escuadra.

Precisamente, Sres. Diputados, el Sr. Maura ha manifestado esta tarde hallarse conforme con algo que yo expuse aquí en la tarde del sábado. Yo decía entonces que los 12.800.000 pesetas consignados en el capítulo 7.° debían pasar á obligaciones generales del Estado, no porque importase algo al Estado mismo que esta cifra se consignase en el presupuesto de Marina ó en el de otro cualquier Departamento ministerial, sino porque de esta manera, introduciéndose los 12.800.000 pesetas en el presupuesto de la Marina, inducía á error y aparecía estar dotada la armada en una cantidad mayor de la que realmente tiene á su disposición.

El Sr. Maura había dicho que el importe del resguardo marítimo podría figurar á cargo del Ministerio de Hacienda, porque así se evitaría engrosar el presupuesto de Marina con cantidades que él no gastaba en sus propios servicios, sino en servicios del Ministerio de Hacienda. (*El Sr. Maura*: Yo no he dicho eso.) Que no era justo ni natural, decía S. S., el que esta cifra figurase en el Ministerio de Marina. (*El Sr. Maura*: He referido lo que decía otro, y luego he puesto enfrente mi opinión; lo he dicho refiriendo la opinión ajena.) Pero yo añado que el mismo motivo que hay para quitar del capítulo 7.° esa cantidad que debe figurar en las Obligaciones generales del Estado, la misma razón hay para que esa cantidad figure en el presupuesto de Hacienda, para que no se crea que está dotado el servicio de la Marina de una manera más pingüe de lo que en realidad lo está.

Me ha extrañado soberanamente que aquí se haya asegurado, señores, en pleno Parlamento, delante del país, que el *Lepanto* está presupuestado en 8 millones de pesetas, y que hoy, cuando falta aún mucho tiempo para botar su casco al agua, se han invertido ya 6 millones de pesetas.

Esto es de una imposibilidad notoria. ¿De dónde habrá sacado S. S. ese dato? (*El Sr. Maura*: El Sr. Ministro de Marina lo trajo en nota que está impresa en el *Diario*.) Pues el Sr. Ministro de Marina se ha equivocado (*Rumores*) si asegura que el casco del *Lepanto* antes de botarse ó al botarse cuesta 6 millones de pesetas. Lo que habrá dicho el Ministro de Marina, es que en máquina, artillería y casco van comprometidos ó gastados los 6 millones de pesetas, porque el casco no puede costar esa suma. (*El Sr. Maura*: No debe costarlas, pero las ha costado.) No puede costarlas. (*El Sr. Gamazo*, *D. Trifino*: Eso dígaselo S. S. al Sr. Ministro de Marina.) El Sr. Maura seguramente habrá interpretado mal la suma traída por el Sr. Ministro de Marina, y habrá creído que esos 6 millones de pesetas son todos con cargo al casco del *Lepanto*, cuando esos 6 millones de pesetas, no solamente son la representación del pago del material y de los jornales del *Lepanto*, sino que también, ya lo he dicho, están incluídos en esa cantidad los precios de máquinas y artillería. (*El Sr. Maura*: Es lo pagado.) Luego el casco del *Lepanto* no ha podido costar 6 millones de pesetas; eso habrá costado el total de las cantidades comprometidas en máquina y artillería y gastadas en el casco. En una palabra: S. S. ha hecho un hermosísimo discurso, ha demostrado su elocuencia verdaderamente maravillosa, pero no ha demostrado que el voto de la minoría liberal fuera posible realizarse; y yo, en cambio, he podido demostrar que no hay posibilidad alguna de llevar al Ministerio de Marina la rebaja de 7.600.000 pesetas. Y como no quiero molestar más la atención de la Cámara, os pido me perdonéis, y me siento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): El señor Ministro de Marina tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Señores Diputados, difícil es mi situación al discutirse el presupuesto de Marina, en cuanto tengo que atender á conciliar los intereses generales del Estado, que exige las economías para aliviar la aflictiva situación del Tesoro, con los particulares de la marina, que, en último término, se pueden tambien traducir como intereses sagrados de la Patria.

En una Nación marítima como la nuestra, cuya primera defensa son las escuadras, cuyas más extensas, comerciales y ricas provincias son islas situadas en todos los mares del mundo, y en que la fuente más grande de su riqueza la constituye su comercio marítimo, en esta España marítima, de un presupuesto general de ingresos de 750 millones de pesetas, solamente se conceden para todas las atenciones de Marina el 3 por 100, ó sea la exigua cifra de 23 millones de pesetas.

Francia, Nación más militar que marítima, separa de su presupuesto de ingresos de 3.000 millones el 7 por 100, ó sean 200 millones; Italia, Nación mediterránea, sin posesiones ni islas á que atender, sin más defensa que la de su costa, de su presupuesto de ingresos de 1.800 millones separa para Marina 117 millones, ó sea el 8 por 100; Inglaterra, Nación marítima, con quien podemos y debemos compararnos, de su presupuesto de ingresos de 2.100 millones consigna para Marina el 16 por 100, ó sean 340 millones. Por tanto, si nosotros concediéramos igual cantidad para Marina que dedica á la suya Italia ó Francia, el presupuesto de nuestra Marina sería de 55 á 56 millones de pesetas; y si fuera igual á la que dedica Inglaterra al tipo de 16 por 100, corresponderían unos 100 millones de pesetas.

Yo bien comprendo que España tiene obligaciones generales muy grandes á que atender y muy sagradas que cumplir, entre ellas su deuda nacional; mas para rebatir de antemano esta objeción, voy á rebajar del presupuesto de ingresos las Obligaciones generales, y verá el Sr. Maura, y verán los Sres. Diputados, cuál es la verdadera cantidad con que contamos para atender á las necesidades de los diferentes Ministerios que constituyen el gobierno de la Nación.

Rebajados del presupuesto de ingresos los intereres de la deuda, las clases pasivas, las cargas de justicia, la lista civil, etc., resulta que queda un presupuesto de 420 millones de pesetas para atender á los gastos de todos los Ministerios.

Haciendo igual operación con el presupuesto inglés, esto es, rebajados de aquel presupuesto los intereses de la deuda, la lista civil, pensiones, etc., resulta un presupuesto de 1.100 millones de pesetas.

Nosotros somos una Nación muy grande, pero pobre; una Nación marítima que no tiene más que 420 millones de pesetas para atender á todas sus necesidades; Inglaterra es una Nación muy grande, que tiene 1.100 millones para atender á todas sus necesidades, de cuya cantidad separa para atenciones de la Marina el 23 por 100, ó sea 340 millones.

Si á España se concediera para Marina igual proporción, esto es, el 23 por 100 de la cantidad que tiene para todos sus gastos, el presupuesto de Marina sería de 100 millones. Sin embargo, la cifra para todas las atenciones de Marina se ha reducido á 23 millones de pesetas; cifra verdaderamente exigua, hoy que un buque de combate de primera clase cuesta 25 millones de pesetas; hoy que el entretenimiento de una escuadra, por las máquinas que llevan los barcos modernos, es muy costoso; tanto, que ha podido decir un almirante inglés que cuando una escuadra de acorazados va navegando, el humo que echan por las chimeneas es polvo de oro que arrojan á los mares.

Y con esto contesto á S. S. respecto á lo que decía de que nuestra escuadra no hacía sino salir de un puerto para entrar en otro.

Aunque el presupuesto de Marina fuera diez veces mayor, no por eso podrían navegar más las escuadras. El Sr. Maura ha dicho que se dedican 7 millones á material y 16 á obligaciones secundarias. Pues yo debo decir á S. S. que esas obligaciones son precisamente las más fundamentales; son aquellas que se necesita mucho tiempo y mucho dinero para crearlas, que no se pueden improvisar; las más indispensables para que se pueda construir los buques. Yo no creo que surjan del mar los acorazados con sus cañones y con sus máquinas; hay que tener, lo primero, arsenales; luego, un Cuerpo de ingenieros que construya los buques; hay que tener también un Cuerpo de artillería, que nos dé todo el armamento; un Cuerpo administrativo, que lleve la contabilidad y razón de los gastos; y por último, lo más principal, hay que tener un Cuerpo general de la armada que mande y dirija los buques. Hoy nuestra oficialidad es brillantísima, y desea que esté construída la escuadra para poder demostrar, en el caso de que llegue una guerra, que son dignos sucesores de los héroes de San Vicente, Trafalgar y El Callao.

Voy á leer ahora algunas líneas de un discurso pronunciado por el Sr. La Serna, defendiendo el presupuesto del Ministerio de Marina, en la sesión del 14 de Mayo de 1890:

«Hay que decir la verdad entera; la disyuntiva que se presenta es ésta: ó el presupuesto de Marina sometido á la deliberación del Congreso es el más económico que puede presentarse en lo porvenir, el de cifras más exiguas, el punto de arranque para mayores aumentos, ó hay que renunciar á tener una armada con arreglo á los adelantos modernos.» (*El Sr. La Serna pide la palabra.*)

Y más adelante decía el Sr. La Serna:

«Pero en fin, sea la construcción de este ó del otro tipo, ó de varios tipos, lo que yo afirmo, y espero resulte demostrado en mi discurso, es lo que dije al principio, ó sea: *que no hay que pensar en economías, sino en aumentos*, y si no, no tener escuadra.»

Esto decía el Sr. La Serna, y estoy muy conforme con S. S.; porque el día en que se construya la escuadra que se está haciendo con el crédito extraordinario, si se hacen las economías que ahora se exigen, no habrá medio de poder sostenerla, y el sacrificio hecho por la Patria será estéril.

El Sr. Maura hace cargos y supone que los gastos de los arsenales son excesivos y que los productos de estos arsenales son muy cortos. Voy á comparar los gastos de nuestros arsenales con los de los arsenales franceses, cuya administración se cita siempre como modelo de orden y de economía.

Los presupuestos de nuestros tres arsenales ascienden en total á 2.444.000 pesetas. Solamente el costo de un arsenal francés, el de Tolón, es de 3.560.000 pesetas; es decir 1.100.000 pesetas más que los de los nuestros. El producto mayor que ha dado el arsenal de Tolón en las construcciones que ha verificado, no ha llegado nunca á 30.000 toneladas; las construcciones que hoy existen y están en obra en nuestros arsenales, llegan á 40.000 toneladas; porque el Sr. Maura ha olvidado que además de los 7 millones que aparecen en el crédito para el material, existe el crédito extraordinario para la construcción de la escuadra, y de ese crédito se aplica hoy, en las obras que se construyen en los arsenales, 15 millones. La suma de los 7 y de los 15 millones es 22 millones de pesetas, que son los que hoy se aplican al material; es decir, casi el total del presupuesto ordinario. Ahora bien; Inglaterra, de los 340 millones del presupuesto de Marina, sólo destina 100 millones para construcciones, y los otros 240 millones los gasta en los servicios extraordinarios que S. S. calificaba como de segundo orden.

Francia, de su presupuesto de 200 millones de

francos, dedica á nuevas construcciones 56 millones; y del resto, las dos terceras partes son para los gastos generales.

Italia este año, que tiene un presupuesto de 117 millones de liras, dedica á las construcciones nada más que 27 millones, y lo restante á obligaciones generales, fomento y defensa de los arsenales.

Ya ven, por consiguiente, los Sres. Diputados que España es, de todas las Naciones, la que más dedica de su presupuesto á construcciones.

Voy á leer ahora unos datos, porque se ha dudado por muchos si de nuestro presupuesto extraordinario se han construído buques ó si no se ha economizado lo que se debía en las construcciones.

Se han construído con el crédito extraordinario, ó terminado la construcción, los buques siguientes: *Pelayo*, 9.900 toneladas; *Reina Regente*, 5.000; *Alfonso XII*, 3.500; *Reina Cristina*, 3.500; *Isla de Cuba*, 1.000; *Isla de Luzón*, 1.000; *Don Juan de Austria*, 1.000; *Isabel II*, 1.000; *Colón*, 1.000; *Conde de Venadito*, 1.000; *Ulloa*, 1.000; *Temerario*, 570; *Nueva España*, 570; *Destructor*, 400; seis lanchas cañoneras, 300; total, 30.740 toneladas.

Se están construyendo los buques siguientes: *Carlos V*, 9.235 toneladas; *Princesa de Asturias*, 7.000; *Cataluña*, 7.000; *Infanta María Teresa*, 7.000; *Oquendo*, 7.000; *Vizcaya*, 7.000; *Cardenal Cisneros*, 7.000; *Alfonso XIII*, 5.000; *Lepanto*, 5.000; *Reina Mercedes*, 3.500; *Marqués de la Ensenada*, 1.100; *Audaz*, 570; *Galicia*, 570; *Marqués de Molins*, 570; *Rápido*, 570; *Filipinas*, 750; tres avisos de igual tipo que el *Filipinas*, 2.250. Total de toneladas en construcción, 71.115, que con las 30.740 ya construídas, hacen un total de toneladas de todos estos buques de 101.855.

Comparando estas 101.855 toneladas con las que está ahora construyendo Inglaterra con su presupuesto extraordinario de 650 millones, resulta que nosotros hemos construído proporcionalmente más del 15 por 100 de toneladas que aquella Nación; y eso significa que la administración de nuestra marina es económica y no tan despilfarradora como el Sr. Maura ha supuesto.

Para la flota se asignan 5.600.000 pesetas, y con esta cantidad sostenemos la escuadra del Mediterráneo, que se compone de dos acorazados y dos cruceros; la fragata *Gerona*, escuela de artillería; la corbeta *Nautilus*, escuela de guardias marinas; la fragata *Villa de Bilbao*, escuela de aprendices marineros; las tres fragatas insignias de los capitanes generales de los Departamentos; los depósitos de marinería; todos los buques afectos al servicio de guardacostas; además, el buque que se halla en la estación naval del Río de la Plata; los tres cruceros *Conde de Venadito*, *Isla de Luzón* é *Isla de Cuba*, para las atenciones que ocurran en las islas Canarias, en las colonias y en la costa Norte de Africa, y el vapor *Legazpi*. ¿Cree el Sr. Maura que teniendo todos estos buques, y con un presupuesto tan exiguo, ha de haber muchos despilfarros? Pues la marina francesa, teniendo su escuadra del Mediterráneo, que no se compone de más buques que la nuestra, consume ella sola 3.600.000 francos.

El Sr. Maura recordó que el proyecto de reorganización presentado el año 1884 fué desechado, no sé si entendí bien, por oposición de la marina. Yo debo decirle á S. S. que no fué la marina la que se opuso á aquel proyecto, por más que no estuviera conforme con él; fué la opinión general; y en aquel proyecto que tanto le entusiasma al Sr. Maura, no había más que dos verdaderas reformas; una, la supresión de la Infantería de Marina, y ahora he visto á S. S., con mucho gusto mío, hacer justicia al valor, á la nobleza y á la sangre derramada en todas las campañas por ese benemérito cuerpo. Entonces pedía S. S. la supresión de la infantería de marina. (*El Sr. Maura*: Que pasara á Guerra.) Bueno, que pasara á Guerra; pues yo afirmo que la Infantería de Marina, que tanta sangre ha derramado por la defensa de la Patria, no puede nunca separarse de la armada mientras la marina exista. (*El Sr. Maura*: Yo no hago ningún empeño en eso.) Pero es que S. S. quería separarla de la marina. (*El Sr. Maura*: Pero no suprimirla.) Yo me alegro que haya S. S. variado de opinión; pero quede también sentado que S. S., á pesar de su profundo talento y de su notoria elocuencia, suele equivocarse.

La otra reforma era la del arriendo del arsenal de la Carraca; de ese arsenal, situado en la mejor bahía del mundo; puerto para las expediciones y arribadas de nuestras provincias de América, donde aun tenemos tantos intereses que defender; de ese arsenal, que es la defensa de las islas Canarias; que está enfrente de la costa de Africa, donde tan alta misión tenemos que cumplir, no de conquista, pero sí de civilización y de adelanto; de ese arsenal, por último, que por su posición geográfica está llamado á formar parte de la defensa de la Patria, por cuya razón ese arsenal no se puede nunca vender, ceder, ni menos arrendar á una Sociedad extranjera, como estuvo ya muy próximo á suceder.

Los otros dos arsenales no tengo para qué defenderlos; se defienden ellos solos. El uno, el del Mediterráneo, es la defensa de todas nuestras costas del Mediterráneo, desde Cádiz hasta la bahía de Rosas, y al propio tiempo es la defensa de las islas Baleares, así como el de Cádiz es la defensa de las Canarias.

El otro arsenal, ó sea el del Norte, siendo el primer arsenal de construcción, es arsenal que debemos también conservar.

Pero se ha hablado aquí por el Sr. La Serna del *Carlos V* en són de censura para mi gestión ministerial. Yo debo declarar que no adjudiqué el *Carlos V*, sino que al entrar en el Ministerio lo encontré adjudicado. Cuando estudié el sistema de nueva escuadra, después de haberlo presentado al Consejo de Ministros y de haber organizado la escuadra en las tres divisiones correspondientes á los tres Departamentos, y publicado el reglamento de preparación y conservación del material flotante para su más rapida movilización, me encontré con que teníamos diez cruceros y sólo un buque de combate de primera clase. Y entonces, con el remanente que todavía quedaba y queda de los 175 millones del crédito extraordinario, consideré que ganaríamos en fuerza convirtiendo el crucero cuya adjudicación se había hecho por el anterior Gobierno, en buque de combate de primera clase, que pudiera servir de frente á una de las divisiones de los Departamentos, y ví que eso se podía hacer económicamente. Al convertirlo, tuve la suerte de poder rebajar su precio. Por el crucero adjudicado á Cádiz por el anterior Gobierno se pagaban 15 millones de pesetas por las 7.000 toneladas; pero como lle-

vaba 1.500 toneladas de exceso de carbón, real y verdaderamente se pagaban 16 millones por las 5.500 toneladas. Habiendo yo aumentado 2.235 toneladas, y comparado con el precio total del primeramente contratado, resultó una economía de 164 pesetas por tonelada.

Esta trasformación será para mí siempre un orgullo, y aunque no hubiera hecho nada más que esto, no se podrá negar que he aumentado la fuerza de nuestra escuadra, consiguiendo además una economía.

Pero decía el Sr. La Serna: y ese barco, ¿se acabará de construir? ¡Yo creo que sí; pero es difícil poderlo afirmar, y menos ahora, después de lo que ha pasado con los astilleros del Nervión. (*El Sr. La Serna*: Sobre todo, después de eso.) Comprendo que debemos estar con alguna alarma por lo que pueda suceder (*El Sr. La Serna*: Para mí no ha sido sorpresa); pero en esta contrata se han adoptado ya todas las precauciones posibles para que si dentro del plazo que se ha concedido para la construcción no fuese entregado el buque, pueda el Estado verlo concluído sin menoscabo de los intereses públicos.

Yo no voy ahora á contestar al Sr. Maura punto por punto á todo lo que ha expuesto aquí esta tarde; además, tampoco puedo formar una idea completa de su plan sin oirle más que una vez; y por consiguiente, haciéndome cargo de una de las notas que aquí tengo, diré á S. S., en cuanto á los reglamentos, que como esta cuestión corresponde al Poder ejecutivo, yo los veré, los estudiaré, meditaré sobre ellos, y tomaré aquellas medidas que considere más convenientes al bien del país; porque yo no tengo amor propio, al contrario; y si encuentro algo que considere bueno entre lo que proponen los demás, presentaré el oportuno proyecto de ley para la discusión y aprobación por las Cámaras.

Y como mis distinguidos amigos y compañeros los Sres. Aranda, Ruíz del Arbol y Torres Cartas han contestado ya por su parte al Sr. Maura, termino recordando á S. S. que las economías exageradas pueden ser fatales para la Patria, y que no olvide que nada puede ser más costoso y fatal que una campaña desgraciada por falta de preparación. He dicho.

El Sr. **LA SERNA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene S. S.

El Sr. **LA SERNA**: Voy á pronunciar, Sres. Diputados, muy pocas palabras. La he pedido al leer el Sr. Ministro de Marina un discurso que tuve la honra de pronunciar aquí el año 1890 defendiendo la gestión del Ministerio de Marina, desempeñado entónces por el hoy desventurado contraalmirante Sr. Romero Moreno.

Si el Sr. Ministro ha creído que con leer esas palabras mias iba á puntualizar diferencias en lo fundamental y no en los detalles, que ahí podrá encontrarlas desde luego S. S., sin que esto lo hayamos negado jamás ni el Sr. Maura, ni yo, se ha equivocado, porque no existen... (*El Sr. Ministro de Marina*: Cité la opinión de S. S. en apoyo de mi tesis.) Perfectamente: yo agradezco al Sr. Ministro que, siendo una persona de tanto talento y de tán legítima autoridad en la armada, busque en apoyo de sus afirmaciones las palabras pronunciadas por un Diputado tan modesto y humilde como yo; y agradecido, añadiré que dije entonces y repito ahora, que si se quiere tener escuadra hay que gastar mucho dinero, y que si hay quien estime que sin gastar ese dinero es posible tenerla, el que tal diga engaña al país.

¿Quiere algo más claro el Sr. Ministro de Marina? Cuando yo dije que el presupuesto que se discutía el año 90 era el punto de arranque para mayores gastos, mi digno amigo el Sr. Maura asintió á esa afirmación mía; y en la tarde del sábado, ¿cómo empezó su discurso, sino diciendo lo mismo que yo he dicho? No hay que confundir dos cosas esencialmente distintas: una, la realidad del hecho actual; otra, lo que debía ser la realidad del hecho mismo, teniendo en cuenta las necesidades del país y los intereses de la armada. Dados los elementos con que se cuenta hoy, dados los barcos de que disponemos, dada la forma en que hoy se construye, dada esa serie de cosas que se han deplorado y lamentado en ocasiones distintas, el Sr. Maura afirmaba, y yo afirmé anteayer de una manera clara, terminante y explícita, que era posible y necesario hacer economías en el presupuesto de Marina; pero para dotar á este país de la escuadra que le es absolutamente indispensable, para poner á este país en las condiciones en que debe estar con sus extensas costas y con sus dominios en casi todos los mares del mundo, hay que gastar más dinero, y la disyuntiva que presenté entonces, la presento ahora: ó gastar más, ó no gastar nada y renunciar á tener barcos.

Yo he dicho en la tarde de anteayer, y esta es opinión particular mía, de la cual yo únicamente asumo la responsabilidad (que no puedo en ningún caso, y si lo hago alguna vez lo hago por mandato expreso, y obedeciendo ese mandato, tomar el nombre de mi partido); yo he dicho que por mi parte, en las cuestiones que se relacionan con las instituciones armadas, subordino siempre la economía á la organización. Lo dije el sábado, lo repito hoy, y lo repetiré cuantas neces tenga el honor de levantarme en este sitio. Ya ve el Sr. Ministro de Marina cómo no sólo no siento arrepentimientos ó desfallecimientos, sino que si hoy me encontrara en la situación en que defendiendo á un Gobierno de mi partido me encontré en 1890, discutiría en la misma forma que discutí entonces, porque, también he declarado esto; mantengo en lo fundamental cuanto entonces dije.

Ahora, otra rectificación. El Sr. Ministro de Marina ha dicho esta tarde, y antes que el Sr. Ministro lo ha dicho el Sr. Ruiz del Arbol, que bien se podían haber dirigido cargos al partido liberal porque él fué el que, faltando á las leyes, resolvió la adjudicación de un crucero á la casa Vea-Murguía; crucero que S. S. ha convertido en un barco de primera clase, de combate, acorazado (pongo todos los adjetivos con que S. S. lo adornó, y que son más que cañones llevará mañana sobre cubierta), y recojo ese cargo, porque eso fué quizá lo principal de la interpelación que explané aquí en el mes de Julio del año próximo pasado. Su señoría considera lo que en esto ha hecho como un timbre de gloria; S. S. se enorgullece de eso.

Yo no puedo oponerme á que forme ese juicio de sus propios actos; lo que he de decir ahora, recordando lo que dije entonces, es que el Ministro de Marina del Gobierno liberal adjudicó *en principio* un crucero de 7.000 toneladas á la casa Vea-Murguía, de acuerdo con el Consejo de Ministros, que es uno de los términos que establece la ley; y que en el in-

forme emitido por la Dirección del material, en aquel informe, á que sólo faltaba la firma cuando murió su autor el ilustre general Sr. Nava y Caveda, lo que se decía era que en uno de los proyectos, en el señalado con la letra *A*, se establecieran determinadas alteraciones; y si se conformaba con ellas la casa Vea-Murguía se le adjudicara el barco. Verdad es que el sucesor del Sr. Nava y Caveda opinó que debían rechazarse todos los planos; pero por eso no puede decirse que el partido liberal faltara á la ley.

No he de repetir aquí lo que entonces dije, porque además de no querer molestar á la Cámara, si alguien tuviera el mal gusto de querer leerlo, puede encontrarlo en los últimos números del *Diario de las Sesiones* del año anterior. Lo único que recordaré es que entonces dije al Sr. Ministro de Marina que S. S. había aumentado el gasto confiando á la casa Vea-Murguía la construcción de un buque que no era acorazado ni de mejores condiciones que el primitivo; que S. S. había disminuído el andar del buque, la capacidad de sus carboneras, el número de cañones, y además se había incurrido de nuevo en ese error funesto que en algunas ocasiones he condenado, y que he de condenar siempre, de entregar la construcción de un barco de 9.000 toneladas á una casa que tenía que surgir de lo desconocido al mismo tiempo que surgía el barco.

Dije también, y con esto voy á concluir, que el barco me parecía absurdo, y que no iba á aumentar la fuerza ofensiva ni defensiva de la escuadra española; pero que la única consecuencia que tendría todo lo hecho, según mi convicción arraigada, sería malgastar algún dinero, puesto que ese barco no se haría. Esa convicción tenía entonces, y ahora la tengo más arraigada si cabe, porque, como ha declarado el Sr. Ministro, después de lo ocurrido en el Norte, hay motivo para creerlo y temerlo todo, si bien lo ocurrido habrá sorprendido á otros, pero á mí ni eso me sorprendió, ni lo que pueda suceder en el Sur me sorprenderá: hace ya mucho tiempo que lo anuncié.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Maura.

El Sr. **MAURA**: Por no fatigaros tanto he preferido recoger en una sola rectificación las observaciones que á mi discurso han tenido la bondad de hacer los Sres. Aranda, Ruiz del Arbol, Torres Cartas y Ministro de Marina. No soy de los que creen que las razones cobran fuerza cuando se repiten; por esto suelo en las rectificaciones ceñirme á aquellos conceptos en que me parece necesario restablecer el sentido de alguno de los míos, ó presentar una réplica á los del adversario.

El Sr. Aranda, que ha sido el primero en el orden de las observaciones; el Sr. Aranda, abarcando la síntesis de mis argumentos, recuerda que nosotros, Sres. Diputados, no tenemos enfrente sino la responsabilidad ministerial, y declina en la responsabilidad ministerial la mayor parte de la respuesta.

No sé si el Sr. Aranda es la persona más autorizada para declinar en la responsabilidad ministerial la respuesta á mis argumentos, porque S. S. ha tenido una gran parte en los consejos, en la dirección efectiva de la marina, durante largos años.

De todas suertes, conste que yo no he pensado jamás en otra cosa que en reconocer lo que ha dicho el Sr. Aranda. Esa es la doctrina; pero permítame S. S. recordarle que ni siquiera de esa responsabilidad me he ocupado para nada.

Yo, en realidad, he formulado reparos contra el sistema, contra la organización de los servicios, contra el tradicional presupuesto de Marina, porque, salvo revolverlo y confundirlo cada vez más, este presupuesto es como el anterior, y el anterior era como el precedente; pero no he venido á exigir responsabilidad concretamente á nadie.

He dicho más: he dicho que si reprobaba y censuraba lo existente, no era en són de reproche, sino por la necesidad de autorizar mi solicitud de reformarlo.

Me parecía que en todo lo que he tratado en la tarde del sábado y en la de hoy, había suficiente materia para que quien me contestase, como en nombre de la Comisión se ha servido hacerlo el Sr. Aranda, no trajese á cuento el asunto de una interpelación mía que tuvo aquí días atrás su desarrollo y su término, acerca de la inversión del crédito extraordinario para la construcción de la flota. Sin embargo, el Sr. Aranda, abundando tanto los asuntos del día, siendo tan múltiples los que he tratado en la tarde de hoy y en la del sábado, ha vuelto los ojos á aquel debate, que quedó cerrado, y en el cual no habría inconveniente en volver á entrar, aunque me parece que ahora no debemos distraernos así, porque hartas cosas estamos debatiendo sobre el presupuesto, y de estas cosas no ha dicho nada el Sr. Aranda.

Lo más fundamental que ha dicho S. S., y que por haberlo repetido los Sres. Ruiz del Arbol y Torres Carta puedo recoger, contestando simultáneamente á los tres, consiste en manifestar que yo no he concretado nada, que no he dicho nada preciso, y que SS. SS. se han quedado en la curiosidad de saber cómo y de dónde han de salir los 7 $^1/_2$ millones de economías. Verdaderamente, la cosa es peregrina; á mí al menos me lo parece.

¿Qué querrían estos señores que yo dijese? Recordad cómo ha venido el asunto y cómo está planteado el debate: acordáos de que sois Gobierno y Comisión de la mayoría, y de que nosotros somos oposición. No lo parecemos, ni parecéis vosotros aquello; mejor parece que hay por aquí unas cuantas Comisiones de presupuestos, pues salen de este lado las afirmaciones.

Pero en fin; la situación oficial en el debate es que ahí, en ese banco, que ya no es azul, porque está de verano, y en ese otro banco de la Comisión se sientan el Gobierno de S. M. y la representación de la mayoría de esta Cámara. La minoría á que pertenezco presentó un voto particular que dice: se deben reducir los gastos del presupuesto de Marina; es decir, se deben dotar los servicios actuales de la marina con una rebaja que importa tanto. Luego hablaremos del sentido de esta rebaja y de cómo está propuesta. Vosotros habéis contestado: semejante rebaja es un imposible, es un absurdo. Y aquí estábamos, cuando yo me levanté y os dije: en rigor, con oponer á vuestra negativa una afirmación, el juego quedaría hecho tablas; vosotros no habéis demostrado nada, no habéis hecho más que negar; yo afirmaría, y en paz. Pero no me contenté con esto. Os dije que para afirmar con verdadera conciencia que se puede reducir el gasto dotando los servicios con una cantidad determinada, es menester que el que afirma haya estudiado suficientemente la nueva organización que pro-

pone y haya comparado la cifra de su coste con el coste de la organización que intenta sustituir; con lo cual os decía bien claramente que yo por mi parte tenía hecho este trabajo; aunque también dije que el partido liberal, como claramente expresa el voto particular, se limitaba á asegurar, en primer término, que se pueden refundir los servicios de tal manera que la diferencia entre la nueva planta y la actual importe esos 7 ½ millones de pesetas; y en segundo término, que esa reducción se ha de hacer en el sentido de castigar y minorar el coste de la organización terrestre sin disminuir las fuerzas navales de la Nación.

Salvadas esas dos concepciones generales, la entidad de la reducción y el sentido de las economías, que son los asertos del partido entero, naturalmente ha de suceder que cada individuo tenga, desde estos bancos ó desde el Ministerio de Marina quien sea llamado á servirle, sus ideas propias para realizar la obra en sus pormenores, más ó menos importantes. Nadie podrá tener la insensatez de imponer hasta este punto su criterio á quien asuma su responsabilidad, bastando que cada cual camine en la dirección común y dentro del común pensamiento. De suerte que, debatiendo por mi cuenta, explicando por qué yo soy uno de los que creen que puede hacerse la reducción enfrente de vuestra negativa, decía de qué manera juzgo posible hacerla. Pero os he hablado de tal manera, que consumí en la sesión del sábado hora y media, y hoy, después de consumir la paciencia de todos vosotros y de agotar toda vuestra bondad, casi casi he consumido las horas de la sesión, porque creo que he hablado tres horas y media, y pretendo no haber hablado más que del presupuesto, de los servicios y de las organizaciones. Y si después de cinco horas de discurso, en las que no hablé más que de cifras, de organización, de personal, de material y de todas las partes del presupuesto, no he dicho nada para mis contradictores, ni he mitigado la sed de su curiosidad, confieso que renuncio á hablar para toda la vida, porque no voy á fabricar Diputados de cautchouc que estén oyendo durante dos meses los discursos de un miembro de una minoría. Lejos de acusarme la conciencia por lacónico y deficiente, me reprocha el abuso de vuestra gran benevolencia y vuestra atención preciosa.

Ahora os puedo asegurar que lo que he explicado es el criterio, el sentido de una reorganización respecto de cada cual de los servicios; pero no os había de exponer al céntimo los últimos ápices en un debate oral y parlamentario, desde la oposición. No solo es que vosotros carecéis de autoridad para pedirlo, que no la tenéis para pedirme ni la vigésima parte de lo que he explanado y declarado; es que ni siquiera por propia iniciativa estoy en el caso de abrumaros con el pormenor, ni hay para qué verterlo en el *Diario de Sesiones*; pero creed que tengo al céntimo la aplicación de ese criterio á cada caso y la reducción que produce en cada servicio; tengo en mi poder plantillas completas de los nuevos organismos. Ello, en rigor, no le importa á nadie más que á mí; pero sobre el terreno tengo experimentada así la posibilidad de que resulten 7 millones y medio entre la planta de los nuevos servicios y la planta que propone el Gobierno; esto es lo que necesitaba para sostener mi tesis con plena conciencia. Así he podido ahorraros una parte de la molestia de escucharme y no exponerme con justicia á semejante reproche, sobre todo de parte de vosotros que después de haberme contestado uno tras otro, lo habéis hecho de modo que quien lea el *Diario de Sesiones* verá qué grandes lagunas y qué cosas tan hondas y tan graves han quedado sin conato de respuesta.

Y ya que de esto se han ocupado en común los Sres. Aranda, Ruiz del Arbol y Torres Cartas, haré también la réplica á la indicación de que hay personal excedente. Si yo hubiese guardado completo silencio sobre el particular, el preámbulo del voto particular lo dice todo. La reducción resulta entre la planta de los nuevos servicios y la planta del servicio actual, porque hay una economía inmediata muy importante, real y positiva, con sólo la reducción de las plantillas, esto es notorio, y porque se suprimen muchos gastos que no subsisten después de la reorganización de los servicios.

Pero ¿cómo la economía total se verifica pronto? Ya os lo dije: no sólo por la amortización de una parte del personal, sino porque viene muy cerca y está inminente el armamento de los buques que ahora se construyen, en los cuales ha de tener colocación gran parte de ese personal excedente. Y os decía: si mantenemos esta organización y esas plantillas, dilatadas fuera de la medida de la necesidad para dar pretexto á la colocación del personal excedente, luego vendrán esos nuevos barcos, se correrán las escalas, se crearán derechos nuevos y agravaremos el perjuicio que por el pronto puede atajarse.

El Sr. Ruiz del Arbol, sin duda por no haberme explicado bien, no ha comprendido el concepto en que yo he hablado de la plana mayor de la escuadra. Precisamente yo he lamentado que sea innecesaria esa plana mayor.

Dice S. S. que en todas las Naciones la hay. ¡Ya lo creo! Porque allí hay escuadras. Lo que yo niego es que tengamos aquí, en condiciones de tal, una escuadra; y me parece que hay opiniones autorizadas, porque son de compañeros de S. S., y son muchos, los que coinciden en creer que no es escuadra esa agrupación de barcos que recibe en el presupuesto y para fines económicos esa denominación. No he de entrar en un debate técnico con S. S., que es persona tan competente en esta materia; pero puedo decir que casar el *Reina Regente* y el *Vitoria*, un barco que no puede andar sino de ocho á nueve millas con un barco que sin violencia puede andar de 20 á 21, es formar cualquier cosa menos una escuadra, y no por que yo desconozca que las escuadras tienen cruceros y acorazados, y avisos y barcos de muchas clases; pero eso no tiene nada que ver con mi argumento. El hecho positivo, el más importante era que eso que se llama escuadra de instrucción es un conjunto de barcos que no tienen más vínculo entre sí que el epígrafe puesto en el presupuesto, y que no funciona como tal escuadra sino para ir de Cádiz á Cartagena ó desde Mahón á Barcelona, pero no para hacer prácticas, ni experiencias, ni maniobras, ni servicio alguno; y para eso no hace falta la Plana Mayor.

Que en un puerto francés ha visto S. S. la Plana Mayor en un buque resuelto. Eso se explica Porque los almirantes franceses que están al frente de la plana Mayor tienen la suerte de que por cualquier contingencia el barco suelto y aislado en que están, puede reunirse con otros barcos y constituir escuadra. ¡Oja-

lá esa Plana Mayor del *Pelayo* estuviera en la contingencia de pasar de barco aislado, á jefatura, á insignia de una escuadra española!

Lo mismo el Sr. Aranda que el Sr. Ruiz del Arbol han recogido una indicación mía, que verdaderamente forma parte de la obra muerta de mi discurso, y permitidme la metáfora. Yo os decía la tarde del sábado que al afirmar mi convicción de que los servicios pueden reducirse, reorganizándolos de tal suerte que la diferencia entre las plantas actuales y las nuevas importe 7 ½ millones de pesetas, no me refería á reformas ideales ni á cosas que están en mi convencimiento, pero cuya realización práctica no considero posible á la hora presente.

Divagando un poco, no por mucho espacio de tiempo, sobre eso que ya de antemano abandonaba por ser impracticable, os decía una cosa que quizás quedó algo oscura y que me importa aclarar. Es á saber: que yo en la nueva planta quitaría carácter militar al servicio terrestre. Lo cual no quiere decir que yo expulsase de los servicios terrestres á los oficiales y jefes de cuerpos militares de la armada. No era este el sentido en que yo me expresaba. Lo que yo decía era que la aptitud administrativa es distinta de la aptitud militar; que ambas pueden juntarse, naturalmente, en una misma persona; pero que así como en el personal de un Cuerpo, como el general de la armada, un individuo puede tener más aptitud que otro para determinados servicios, aunque uno y otro procedan de la misma Academia y sean igualmente distinguidos, porque cada cual tiene su carácter y sus cualidades personales, que dan por resultado esta diverdad de aptitudes en todas las profesiones; así como sucede esto, también puede ocurrir que un general distinguidísimo en el mando, en la batalla, en las guerras, en la táctica y en la disciplina, no se encuentre con igual grado de aptitud para la administración, y en cambio puede ocurrir que un oficial de la armada sea una notabilidad en la administración misma.

Este era el sentido de mi observación. Pero ésta tenía además otra trascendencia, que constituye la esencia del argumento; y es: que estorba mucho para organizar bien una administración el carácter militar de la organización misma; porque por ese carácter militar, ya por la dificultad que lleva consigo de que un jefe no esté sometido á otro de menor graduación, resulta que, entre que los Cuerpos están organizados separadamente, y entre que es menester que nunca dependa nadie de uno que tenga menor graduación, las plantillas del personal, lo mismo en los Departamentos, que en los arsenales, que en el Ministerio y en todas partes, se organizan con gran dificultad y á veces con daño del buen servicio; porque hay que cuidar de que nunca uno del Cuerpo general dependa de otro que tenga menor categoría en Artillería, en Ingenieros, en otro Cuerpo especial, y viceversa; porque como son Cuerpos distintos, parece como que existiendo cierta dependencia de un individuo de un Cuerpo respecto de otro Cuerpo distinto, queda como deprimido ó sometido un Cuerpo al otro, aunque el servicio en aquel ramo sea notoriamente desproporcionado respecto de cada una de las diversas competencias.

De donde resulta que cuando hay que buscar una persona idónea en un servicio especial, y esas condiciones especiales concurren en un individuo que no ha llegado á alcanzar (en estos Cuerpos en que se asciende por rigurosa antigüedad) cierta graduación, ó no se pueden utilizar sus especiales aptitudes ó hay que cuidar de que en las relaciones con los otros Cuerpos no venga á resultar supeditado á ese individuo otro de mayor graduación, á fin de guardar respeto á esa religión, que en la milicia es muy natural, de la subordinación y de la disciplina.

Esto es lo que yo he querido decir: que el carácter militar en la organización de los servicios terrestres constituye un embarazo. El personal podrá proceder de donde proceda, al formarse de nueva planta. Pero al hablar de eso, os decía que no entraba para nada en mis ideas fundamentales sobre el presupuesto y sobre la manera de reformar y organizar los servicios.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, si S. S. piensa extenderse mucho en la rectificación, sería quizás lo más conveniente que la suspendiese ahora para continuarla mañana, porque el Congreso ha tomado el acuerdo de constituirse hoy en sesión secreta.

El Sr. **MAURA**: Estoy á las órdenes del Sr. Presidente; pero como pienso abreviar todo lo posible, creo que me bastarán diez ó quince minutos para terminar; y preferiría hacerlo en el día de hoy á continuar mañana con mayor extensión, que daría lugar tal vez á que ocupásemos una sesión más con este debate sin abrir nuevos horizontes.

El Sr. **PRESIDENTE**: En ese caso, si S. S. lo prefiere, puede continuar su rectificación.

El Sr. **MAURA**: Agradezco la venia de S. S. Dice el Sr. Ruiz del Arbol, y voy á hacer ya sólo indicaciones sumarísimas, que con la supresión que yo propropongo de organismos, de ruedas, de mecanismos importantes de la actual organización, sería imposible que los buques encontrasen oportunamente los pertrechos, repuestos, acopios y demás elementos necesarios.

Señor Ruiz del Arbol, S. S. que conoce la realidad actual; dígame de qué valen esas ruedas y esos organismos, y qué repuestos ni qué acopios encuentran los buques en los parques y almacenes de nuestros arsenales. ¿Y por qué no los han de encontrar con la modificación que yo propongo? ¿Pues no quedan los arsenales con su doble carácter de puertos militares y establecimientos industriales, bajo el mando directo del capitán general, con su organismo completo y á las órdenes del Ministerio?

En cuanto á la responsabilidad del partido liberal á que se ha referido el Sr. Ruiz del Arbol, no tengo nada que decir; porque espero que el Sr. Aranda, que ocupaba entonces en el Ministerio de Marina lugar preeminente, y el actual Sr. Ministro de Marina, que desempeñó la cartera y otros altos cargos, han de contestar á S. S. Porque á ellos que pusieron sus manos les incumbe más que á mí, que la censuré, defender la gestión del partido liberal en la Marina.

El Sr. Torres Cartas se ha mostrado molesto; yo lo siento, y era bien ajeno á mi propósito, porque ha entendido que yo le hacía lo que S. S. tenía por agravio, de afirmar que había entonado himnos de alabanza al Sr. Ministro de Marina. No recuerdo haber dicho eso concretamente respecto á S. S. Su señoría dijo una cosa á que quizás aludiría yo, y es, que encontraba excesiva la propensión del Sr. Mi-

nistro de Marina á las economías; pero en fin, conste que, aun con todo esto, si yo hubiese entendido que un individuo de la Comisión de presupuestos que ha consumido un turno en el debate, en pro del presupuesto, podría tomar por agravio la imputación de haber alabado al Ministro, y por añadidura hacer la salvedad de que no se hacía solidario de la obra, por él mismo patrocinada, de la Comisión, como después expresó S. S., yo habría tenido el cuidado de separar á S. S. y exceptuarle de una observación que entendía dirigir á la Comisión entera.

Pero S. S., á propósito del *Lepanto*, ha demostrado hasta qué punto se emancipa del vínculo que representa el sentarse en el banco de la Comisión y consumir un turno en pro en la discusión del presupuesto. Su señoría, frente á mi afirmación de que el dato que recordé estaba en un discurso reciente del señor Ministro de Marina, ha dicho que el Sr. Ministro de Marina se equivocaba. Lo siento mucho; pero conste que, estando el buque en grada, el casco sin concluir, y probablemente con un año todavía de trabajo en grada, no me parece posible que lo comprometido y lo gastado, pero no aplicado á la obra, tenga la importancia que S. S. supone; porque entre que se acabe el casco y que se paguen las máquinas y se monten, así como la artillería y todos los pertrechos, suele haber mucha dilación; pero no hablemos más del *Lepanto*, hablemos de cualquier buque; pues ¿no ha resultado en el *Ensenada* que sin estar todavía concluído se halla ya duplicado su presupuesto? Cualquier buque construído en los arsenales españoles dará un resultado análogo.

El Sr. Ministro de Marina, y voy con esto á concluir, dice que tenemos un presupuesto pequeño, y compara nuestra marina y nuestro presupuesto con el de Italia, el de Inglaterra y el de Francia.

Conste que nuestro presupuesto no es tan pequeño como S. S. supone; porque siempre se habla de la Península, y todavía se resta la cantidad destinada al servicio de intereses y amortización del presupuesto extraordinario; y ya en el año 90 os hice presente, con guarismos oficiales, que hoy tiene España un régimen distinto de las otras Naciones, y trae en trozos el organismo de la marina; un trozo de la Península, otro girón de Cuba, otro de Filipinas, otro de Puerto Rico, y para obtener el gasto total hay que reunir esos trozos y sumarlos. Pero sea de esto lo que fuere, notad que yo no os exijo que tengamos los barcos de Italia, ni los barcos de Francia, ni mucho menos los barcos de Inglaterra, porque para exigir esto era menester que viniese directamente del manicomio al Congreso (*Risas*), no; nosotros discutimos la fuerza naval dentro del guarismo de nuestro presupuesto, y examinamos la organización del servicio en España; y ayer ó anteayer cuidé yo de desautorizar aun en mis propios labios, de reducir á términos secundarios, todo argumento de comparación con otras Naciones; porque nosotros no podemos comparar la cifra de nuestros gastos á la de los presupuestos de otras Naciones que tienen una muy distinta situación financiera y política, y algunas de esas Naciones mismas, á la hora presente, ya se van arrepintiendo ó tienen sobrados motivos para arrepentirse de esa cifra cuantiosa de sus gastos.

Ha dicho S. S. que yo he variado de opinión respecto de la infantería de marina desde 1884 acá. Perdone S. S., yo estoy dispuesto á cambiar de opinión siempre que se me convenza de que la mía es errónea, y muchas veces he rectificado mis juicios, pues no tengo ninguna clase de necesidad de hacer cuestión de amor propio estas cosas; pero en esto, no. Lo que proponía yo en 1885 era que la infantería de marina, en vez de seguir como ahora está, y lo estaba ya entonces, con una plana mayor y unos cuadros de oficialidad considerables y costosos, se organizase como ejército colonial. Entonces se proponía que dependiese del Ministerio de la Guerra, y el dignísimo general Quesada, Ministro en aquella fecha, llegó á estar conforme con eso, y con ese propósito creo asistió á la Comisión; pero el que dependa de Guerra ó el que dependa de Marina, á mí no me importa nada, al Sr. Ministro de Marina parece que sí le importa mucho.

Yo no he pretendido que dependa de Guerra ó de Marina, sino que se le asigne ocupación y contingente debido para el servicio, porque aunque dependa de Marina, en el contingente del ejército se notaría la consiguiente reducción. A mí lo que me importa es que en el guarismo venga la reducción, sea en una forma ó en otra, porque el resultado ha de ser el mismo.

El Sr. Ministro ahora, como siempre que habla, ha cantado las alabanzas del puerto de Cádiz. Yo no tengo nada contra el puerto de Cádiz; pero tengo mucho contra una tergiversación de ideas en este debate, que es peligrosa. Se confunde el arsenal militar con el puerto militar. No tengo competencia para saber si el puerto de Cádiz tiene las mismas preeminencias, como puerto militar, que tenía en otros tiempos. Doy por sentado que sí. ¿Qué he dicho yo de las preeminencias del puerto de Cádiz como puerto militar?

Las preeminencias de Cádiz como puerto militar, como refugio de buques de guerra, como arsenal para reponerse de todo lo necesario, ¿qué tienen que ver con la industria de construcción? ¿Qué tiene que ver el establecimiento industrial y la multiplicidad de centros productores de buques á costa del Estado? Además, ¿y la cuestión de los caños? ¿Y ese problema de los caños, sin resolver, del cual resulta que todo lo que se gasta en aquel arsenal está en grave peligro de ser dinero completamente perdido? Pero, además, yo no tengo interés en que sea el de Cádiz, el de Cartagena ó el del Ferrol; yo me preocupo, sobre todo, en que se gaste bien el dinero de la marina. Y yo tengo ahora la opinión del Sr. Cánovas, el cual ha dicho en el Senado y en otros sitios que los tres arsenales oficiales eran un lujo insostenible.

Pues de tres, para que se atienda en algo la opinión del jefe del Gobierno, habrá que suprimir uno; si no resultaría que el Sr. Cánovas no había dicho nada. A mí me parece que si se suprime un arsenal (no hablamos ahora de puerto militar), será el de Cádiz; si no es ese, será otro; yo no tengo interés en que sea el de Cádiz.

Finalmente, el Sr. Ministro de Marina ha dicho que meditará sin prevención sobre las ideas que yo he vertido. Sentiría, Sr. Ministro de Marina, que para cuando S. S. acabe esas meditaciones, que yo le agradezco de todos modos, las *Parcas* hubiesen cortado el hilo de su vida ministerial. (*El Sr. Ministro de Marina*: Mejor.) Lo comprendo; por si acaso entonces venía cabalmente la enmienda, y S. S. entraba por la que yo creo sea buena senda; en tal caso, sería lamentable, aunque bajo otro concepto creo que el re-

gocijo público superaría á la tristeza. Hablo de todo el Gobierno; no hablo de la amputación del Sr. Ministro de Marina.

Por lo demás, eso de que hay economías que en días críticos pueden resultar fatales al sagrado interés de la Nación, contra mí no es argumento; porque cabalmente todo mi discurso, desde la primera sílaba hasta la última, ha ido encaminado á que nosotros tengamos para sostener los buques nuevos, para seguir construyendo buques, y para tener mientras tanto más buques armados que ahora, recursos pecuniarios sacados de lo mucho que se malgasta en las oficinas y en otros servicios.

No regateo las nuevas obras, y pido que se gaste parte de lo que se derrocha en sostener armados los buques antiguos que son útiles todavía y que indebidamente están arrumbados en nuestros arsenales, perdiéndose un inmenso capital y debilitándose más de lo necesario las fuerzas navales de España.

Señores Diputados, yo no puedo tener sobre esto otra opinión. Yo os recordaré ahora en dos palabras una impresión amarga que experimenté no hace mucho en un viaje que hice á Mallorca.

Estaba yo en el mes de Febrero en Mallorca. Al anochecer asomó por el horizonte de la bahía de Palma la escuadra inglesa del Mediterráneo; era noche cerrada cuando llegó al fondeadero.

Yo la estaba mirando recostado en la muralla de la hermosa ciudad donde nací, de aquella ciudad donde nació en mi corazón el amor á mi Patria.

No se divisaba la mole de aquellos colosos; solo se veía en la oscuridad una luz eléctrica que pestañeaba en el tope del buque insignia ordenando las maniobras, y la línea negra del horizonte cortada por las luces de los buques que evolucionaban, cuya presencia más se adivinaba que se advertía. Entonces pensé que también á veces, en medio de las demostraciones de cortesía y de amistad, se pueden vislumbrar sentimientos de codicia y recelos de agresión. Porque lo pensé, convoqué en mi memoria las fuerzas que podríamos oponer á aquellas fuerzas en un trance de guerra; y si yo supiera deciros las ideas y los fragmentos de idea que, entre olas de ira y de vergüenza, sentí revolverse en mi pensamiento, os aseguro, Sres. Diputados, que no seríais tan dóciles á los adverbios de la Comisión de presupuestos, ni toleraríais en el banco azul ese apocamiento senil, que esteriliza los nobles alientos de esa mayoría. (*Aplausos en los bancos de las minorías. Los Diputados que en ellos se sientan felicitan calurosamente al orador.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): Se suspende esta discusión.

El Congreso quedó enterado de que la Comisión que había de dar dictamen acerca de la proposición de ley concediendo prórroga de dos años para la terminación del ferrocarril de San Martín de Valdeiglesias, se había constituído, nombrando presidente al Sr. Puigcerver y secretario al Sr. Marqués de Valdeiglesias.

Se leyeron por primera vez y pasaron á la Comisión correspondiente, las siguientes enmiendas:

Una del Sr. García San Miguel (D. Crescente), al capítulo 4.°, art. 3.° de la sección 5.ª del presupuesto de gastos, «Ministerio de Marina» (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario);

Tres del Sr. Elías de Molins, á los párrafos 2.°, 3.°, 5.° y 6.° del art. 10 del proyecto de ley de presupuestos (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario);

Varias del Sr. Barrio y Mier, á diversos artículos del mismo proyecto de ley (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario);

Diferentes adiciones del Sr. Vincenti al articulado de dicho proyecto de ley (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario);

Varias enmiendas y adiciones del Sr. Barrio y Mier al dictámen sobre el proyecto de ley de bases para la reforma de la legislación del impuesto de derechos reales y trasmisión de bienes. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): Orden del día para mañana: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión pública, y el Congreso pasa á reunirse en sesión secreta. Los celadores despejarán las tribunas.»

Eran las ocho.

TRES APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda, del Sr. García San Miguel (D. Crescente), al capítulo 4.°, art. 3.°, de la sección 5.ª, «Ministerio de Marina», de las Obligaciones de los Departamentos ministeriales, para 1892-93.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al capítulo 4.°, art. 3.° de la sección 5.ª, «Ministerio de Marina»:

El crédito consignado en el párrafo 2.° del mencionado artículo para gastos generales de mano de obra y materiales que consumen los talleres, se redactará en la siguiente forma:

«Para la limpia de la barra de Santi Petri, apertura del caño del Carrascón y construcción de un puente de hierro en reemplazo del de Piedra de Zuazo, 125.000 pesetas.»

Palacio del Congreso 23 de Mayo de 1892.=Crescente García San Miguel.=Fermín Calbetón.=Diego Arias de Miranda.=Lorenzo Alonso Martínez.=Benito Calderón.=Benigno Quiroga.=Germán Gamazo.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictamen de la Comisión general de presupuestos, sobre el articulado de la ley.

Del Sr. **ELIAS DE MOLINS**, á los párrafos 2.° y 3.° del art. 10:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión general de presupuestos, acerca del art. 10 del proyecto de ley:

Los párrafos 2.° y 3.° quedarán redactados en la siguiente forma:

«Gravará dicho impuesto todo el alcohol que se elabore en la Península é islas adyacentes, ó que se introduzca del extranjero y de las provincias de Ultramar, excepto los alcoholes y aguardientes obtenidos por la destilación del vino ó de los residuos de la uva, que, á tenor del art. 4.° de la ley de 21 de Junio de 1889, continuarán libres de todo impuesto.»

Palacio del Congreso 23 de Mayo de 1892.=José Elías de Molins.=Andrés de Sard.=José María Rius y Badía.=Ramón de Rocafort.=José María Planas y Casals.=Mariano Ripollés.=El Conde de Serra y Sant-Iscle.»

Del mismo señor, al párrafo 5.° del art. 10:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión general de presupuestos, acerca del art. 10 de la ley:

El párrafo 5.° quedará adicionado en la forma siguiente:

«Se autoriza al Gobierno para que, siempre que lo crea conveniente, pueda arrendar la cobranza del impuesto sobre los alcoholes industriales elaborados en la Península é islas adyacentes.»

Palacio del Congreso 22 de Mayo de 1892.=José Elías de Molins.=Andrés de Sard.=José María Rius y Badía.=Ramón de Rocafort.=José María Planas y Casals.=Mariano Ripollés.=El Conde de Serra y Sant-Iscle.»

Del mismo señor, al párrafo 6.° del art. 10:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión general de presupuestos, acerca del art. 10 del proyecto de ley:

La primera parte del párrafo 6.° quedará redactado en la siguiente forma:

«El aguardiente que fuere producto de las provincias y posesiones de Ultramar y procediere directamente de ellas, pagará 30 céntimos de peseta por grado centesimal de alcohol que contenga un hectolitro, hasta los 60 grados.»

Palacio del Congreso 23 de Mayo de 1892.=José Elías de Molins.=Andrés de Sard.=José María Rius y Badía.=Ramón de Rocafort.=José María Planas y Casals.=Mariano Ripollés.=El Conde de Serra y Sant-Iscle.»

Enmiendas y adiciones del Sr. **BARRIO Y MIER**, á los artículos 18, 23, 31, 32 y 35:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso las siguientes enmiendas y adiciones al dictamen de la Comisión, sobre el articulado del proyecto de ley de presupuestos para el año económico de 1892 á 1893:

1.ª El primer período del art. 18 quedará redactado del modo siguiente:

«Para los efectos de la aplicación de lo prevenido en el art. 10, regla 3.ª de la ley de 7 de Julio de 1888,

se entenderá por población diseminada todo grupo de edificios habitados, *pertenecientes á un término municipal, bajo el nombre de* caseríos, parroquias, *lugares*, concejos, aldeas *ú otros semejantes*, que disten del *pueblo cabeza de distrito ó del* núcleo principal *de población*, por lo menos 500 metros *de camino practicable*.»

2.ª En la serie de autorizaciones que se conceden al Gobierno por el art. 22, se suprimirá la tercera, relativa á la venta de montes públicos; reformándose, en su consecuencia, la numeración correlativa de todas las subsiguientes.

3.ª La autorización 6.ª del expresado art. 22, que suprimida la 3.ª pasará á ser 5.ª, se redactará en esta forma: «Para introducir en la organización de los centros, cuerpos *é instituciones* dependientes de los diversos Departamentos ministeriales, *pero sin afectar en modo alguno á las Obligaciones eclesiásticas*, las reformas que fueren necesarias, etc.»

4.ª El art. 23 quedará redactado de este modo: «Las provincias *donde fuere necesario* el aumento de la Guardia civil para desempeñar el servicio de seguridad, etc.»

5.ª Al final del apartado segundo del art. 31 se añadirá: «Esta reducción no afectará á las plazas que deben proveerse por virtud de oposiciones ya anunciadas á la publicación de la presente ley.»

6.ª El apartado primero del art. 32 se redactará en esta forma: «Se autoriza al Gobierno para que durante el ejercicio del presupuesto, y dentro de los créditos consignados en éste, se reorganicen los servicios de Guerra y Marina, aun cuando estén regidos por leyes especiales, introduciendo en las plantillas y escalas *del Estado Mayor general*, de las diferentes armas, cuerpos, *organismos* é institutos, y *de todos* los empleados de uno y otro ramo, las *reducciones* y modificaciones que la reorganización exija, obteniendo mayores economías.»

7.ª El apartado cuarto del mismo art. 32 se redactará en la forma siguiente: «Se suprimen la Academia de Estado Mayor, *los cuatro Colegios preparatorios militares* y el crédito consignado para la suprimida *Academia* de sargentos. *Los demás establecimientos de instrucción militar serán reorganizados en el sentido de obtener todas las economías que se puedan alcanzar*.»

8.ª Al final del citado art. 32 se agregará el siguiente apartado: «Se reformará con urgencia la ley de retiros para todas las clases del ejército y armada, aumentando en forma conveniente las edades requeridas para el pase á esa situación y á la de reserva.»

9.ª El art. 35 quedará redactado de este modo: «Ningún funcionario *civil ni militar*, cualquiera que sea la clase á que pertenezca, percibirá *del presupuesto* en concepto de dietas, *gratificaciones*, indemnizaciones ó emolumentos, cantidad alguna sobre la que *por razón de destino, categoría, antigüedad* y *residencia* se asigne *como sueldo* á su *cargo, servicio ó empleo, mientras no desempeñe alguna función especial* y *distinta de la que en tal concepto le corresponda normalmente*, ó mientras no salga de la localidad á que estuviere destinado.

»Quedan suprimidas las dietas de toda clase de tribunales de oposición, *excepto para los vocales que hayan de desempeñar su cometido en punto distinto del de su habitual residencia*.»

10.ª Se adicionará un nuevo artículo, que será el 40, y estará redactado en estos términos: «Quedan definitivamente suprimidas las cesantías de los ex-Ministros de la Corona, y todas las gracias y pensiones concedidas por leyes especiales, con ó sin carácter remuneratorio, en favor de personas no comprendidas expresa y terminantemente en los casos al efecto determinados por la legislación vigente en el ramo respectivo al tiempo en que se hizo la concesión.»

Palacio del Congreso 21 de Mayo de 1892.=Matías Barrio y Mier.=Benigno Rezusta.=Para autorizar la lectura, Gerardo Martínez.=Víctor Ebro.=El Marqués de Casa-Torre.=Francisco Ansaldo.=Emilio Gurrea.»

Del Sr. **VINCENTI**, proponiendo varias adiciones:

«Una de las principales obras públicas cuya ejecución está hace tiempo acordada, pero que aun no ha podido realizarse, á pesar de los esfuerzos de ilustres hombres públicos y celosos Gobiernos, es, sin duda alguna, la construcción de la línea férrea de la ciudad de Betanzos á la de Ferrol, capital esta última del primer Departamento marítimo, y que encierra en sí el magnífico arsenal, construído durante la administración del Marqués de la Ensenada, arsenal que á pesar de ser el más importante de la Nación por sus portentosas obras y por los valiosísimos elementos con que cuenta para las construcciones modernas, se halla en la actualidad completamente indefenso por falta de una línea férrea que lo una con el resto de España; línea que constituirá su verdadera defensa, en vista de que por las condiciones de su espaciosa como abrigada ría y por lo estrecho que es el caño de su entrada, fácil de defenderse, sería casi imposible pudiese ser forzado este magnífico puerto, uno de los mejores de Galicia, por una escuadra enemiga; pero que en cambio está muy expuesto á ser tomado y destruído su arsenal por fuerzas que desembarcasen en las rías inmediatas, y particularmente por la de Ares.

El 25 de Agosto de 1800, sin que el Gobierno tuviese noticia de que el Ferrol sería atacado, se presentó á la vista de este puerto una formidable escuadra inglesa, al mando del almirante Waren, compuesta de 7 navíos, 6 fragatas, 5 bergantines, 2 balandros, una goleta y 87 buques trasportes, que conducían 15.000 hombres de infantería, artillería y caballería, fondeando en la playa de Dorniños, procediendo al desembarco de parte de la fuerza, que intentó apoderarse del castillo de San Felipe, uno de los fuertes que defienden la ría, con objeto de que facilitase la entrada de la escuadra; y si Ferrol en aquel día no fué tomado y destruído su arsenal, se debe únicamente á que el almirante Waren comprendió la mala situación que había elegido para la operación que proyectaba, y que la permanencia de los buques en el fondeadero elegido los colocaba en el grave peligro de irse á perder á la costa, ordenando inmediatamente el reembarco; pero si hubiese elegido la ría de Ares, el Ferrol habría sido tomado, á pesar del heroísmo de sus defensores, pues su guarnición se componía de 1.000 hombres, y los cañones de sus fuertes se encontraban en su mayoría inútiles.

Es, pues, innegable que, en vista de las condiciones del puerto del Ferrol, las fortificaciones por la parte de tierra son en absoluto innecesarias, así como indispensables las de la costa, para evitar los desembarcos, y que su principal medio de defensa es su línea férrea desde Betanzos que pueda conducir en pocas horas la guarnición de Galicia en los mismos momentos de peligro, y después las demás fuerzas que se consideren necesarias.

A este objeto tendió la ley de 27 de Julio de 1883, que comprendiendo la urgente necesidad de la construcción de dicha línea, dispuso la realización de esta obra en una forma especial, esto es, que por de pronto se sacase á subasta por dos veces, bajo las mismas reglas dictadas para todas las líneas férreas en general; pero que si estas subastas quedasen desiertas, que entonces el Estado construyese por su cuenta las obras de explanación y fábrica, ó sea la totalidad de las mismas; ley que ha dejado de cumplirse porque las dos subastas no dieron resultado y no se ha llevado á la práctica el art. 7.° de aquélla, que dice así: «Si por falta de proposiciones admisibles no pudiese ser otorgada la concesión del ferrocarril del Ferrol á Betanzos en la forma y las condiciones establecidas en los artículos anteriores de esta ley, queda autorizado el Gobierno para ejecutar con fondos del Estado, y con sujeción á la legislación vigente sobre obras públicas, todas las expropiaciones y las obras de explanación y fábrica de esta línea y llevar á cabo las expropiaciones necesarias.

Posteriormente, en 26 de Junio de 1886, se resolvió que la concesión se otorgase por concurso; en 28 de Setiembre del mismo año se aprobó el oportuno pliego de condiciones, y en 27 de Diciembre se llevó á cabo lo dispuesto en el citado 26 de Junio, cumplimentando de este modo la ley de 27 de Julio de 1883, pero sin que se lograse el anhelado propósito de aquel Gobierno, pues no se presentaron proposiciones. Como el deseo de realizar esta obra es grande, se ha propuesto por algunos entusiastas y buenos patriotas el pensamiento de construir esta línea como de vía estrecha, considerándola como puramente militar, y entregar la dirección y ejecución de las obras al ramo de Guerra; pero esta idea no la creemos realizable, porque debe tenerse muy en cuenta que en el mismo momento que mejore la situación económica del país, ha de pensarse seriamente en la construcción del ferrocarril de la costa que una el puerto de Vigo con Francia, y en este caso el Ferrol tendría que ser cabeza de esta línea tan deseada, por lo que habría que construir de nuevo su línea hasta Betanzos; aparte de que entendemos no responden á las necesidades de una línea militar y al servicio de un arsenal las condiciones de los ferrocarriles secundarios. Por otra parte, si se encargase el Ministerio de la Guerra de esta construcción, no se conseguiría el objeto de que dicha línea estuviese construída en un breve plazo, toda vez que seguiría la misma suerte que las fortificaciones, hace muchos años empezadas, pero que no se construyen, no por falta de celo del dignísimo cuerpo que las dirige, sino por falta de crédito en los presupuestos anuales, no obstante que se trata de un crédito que asciende en totalidad á $2^1/_2$ millones de pesetas, frente á uno que por lo menos habría de ser de 14 millones.

Otra consideración debe tenerse muy en cuenta, y es, la conveniencia de promover obras públicas en la región gallega, región que es de las que más contribuyen en todas las formas al sostenimiento de todas las cargas públicas, y región que, siendo de las más importantes de España por la densidad de su población, es la menos atendida; y en vista de esto y las demás razones que quedan expuestas, los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer se adicionen al articulado de la ley de presupuestos las siguientes disposiciones:

«Art... Se autoriza al Gobierno para dedicar con cargo á los presupuestos de obras públicas durante diez años consecutivos, á contar desde 1892-93, la cantidad de 1.400.000 pesetas con el objeto de llevar á cabo la construcción de la línea férrea de Betanzos al Ferrol.

Art... Se autoriza al Ministro de Fomento para que, de conformidad con las leyes y demás disposiciones sobre la materia, lleve á cabo la subasta de la totalidad de las obras, con objeto de que queden completamente terminadas en un plazo que no exceda de cinco años, y para abonar al contratista los intereses correspondientes por la demora de los pagos, que han de quedar realizados en los diez años á que se refiere el artículo anterior.

Art... Terminada la construcción de la línea, y hecho cargo de ella el Estado, el Gobierno dispondrá su explotación en la forma que considere más conveniente.»

Palacio del Congreso 19 de Mayo de 1892.=Eduardo Vincenti.=Benito Calderón.=Juan Fernández Latorre.=Alvaro López Mora.=Antonio del Moral.=Pedro País Lapido.=Vicente Pérez.»

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda, del Sr. Barrio y Mier, al dictamen de la Comisión general de presupuestos, acerca del proyecto de ley de bases para la reforma de la legislación del impuesto de derechos reales y trasmisión de bienes.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso las siguientes enmiendas y adiciones al dictamen de la Comisión general de presupuestos acerca del proyecto de ley de bases para la reforma de la legislación del impuesto de derechos reales y trasmisión de bienes:

1.ª La base 3.ª de dicho proyecto se redactará en esta forma:

«La tarifa relativa al impuesto sobre herencias y legados se modificará *con sujeción á los tipos siguientes: primero, en las adquisiciones entre ascendientes y descendientes, mientras las circunstancias no permitan la total desaparición del impuesto, se conservará éste, pero nunca excederá del 1 por 100, y lo mismo entre cónyuges; segundo, en las adquisiciones entre parientes de la línea colateral hasta el sexto grado civil inclusive, el tanto por ciento del impuesto será, cuando más, igual al número que exprese el grado del respectivo parentesco; tercero, en las adquisiciones entre parientes colaterales desde el sétimo al décimo grado, ambos inclusive, el impuesto no podrá exceder de 7 por 100; cuarto, en las adquisiciones entre parientes de grado más remoto, ó entre personas extrañas, no excederá el impuesto del 8 por 100; y quinto, el usufructo concedido por la ley al cónyuge sobreviviente pagará en la misma proporción que los demás usufructos dentro del tipo máximo del 1 por 100 arriba fijado* para toda clase de trasmisiones *mortis causa* entre los cónyuges.»

2.ª Las bases 4.ª, 8.ª y 10.ª quedarán refundidas en una sola, cuya redacción será la siguiente:

«Gozarán de la *exención total* del impuesto por *sus* adquisiciones de bienes, valores y derechos reales, de cualquiera clase que sean: primero, el Estado, *las Provincias, los Municipios y los pueblos agregados á éstos*; segundo, *la Iglesia Católica* y todas sus *instituciones, templos y establecimientos*; tercero, los establecimientos de beneficencia ó de instrucción sostenidos por fondos generales, provinciales ó municipales, *ó por fundaciones piadosas y todos los* de enseñanza *católica* gratuita, aunque sean de carácter privado: cuarto, *las adquisiciones, trasmisiones y disposiciones* en favor *de los pobres, y las que se hagan en beneficio* del alma del testador *ó intestado ó de la de otras personas*; y quinto, las primeras enajenaciones de fincas que se hagan por la Asociación de caridad establecida en Madrid con el título de «La Constructora Benéfica,» y la compra de terrenos que la misma *ejecute* para sus construcciones.»

3.ª La base 9.ª quedará redactada de este modo:

«Las informaciones de posesión *por adquisiciones de cualquier clase anteriores á la ley hipotecaria estarán libres del impuesto, y las posteriores á dicha ley* pagarán *el 1 por 100 si proceden de trasmisiones entre ascendientes y descendientes, cónyuges ó hermanos,* y el 3 por 100 *en todos los demás casos.*

»Exceptúanse las informaciones que se incoen en el término de un año, á contar desde que empiece á regir esta ley, las cuales seguirán tributando por los tipos que señalen las disposiciones hasta ahora vigentes, *en cuanto puedan ser más beneficiosos para los interesados.*»

4.ª Se agregará al proyecto una nueva base, redactada en los términos siguientes:

«Cuando por la supervivencia de uno de los cónyuges, ó por cualquier otro motivo de conveniencia para los interesados, no quieran éstos proceder á la

participación inmediata de los bienes, podrán diferir el pago del impuesto hasta la defunción del cónyuge supérstite, ó hasta que cesen las circunstancias que produjeron el estado de indivisión. A este fin cumplirán con avisar su propósito á las oficinas liquidadoras dentro de los seis meses siguientes á la publicación de esta ley ó al fallecimiento del causante; y al realizar á su tiempo el pago, abonarán el 6 por 100 anual como interés de demora, pero sin incurrir por ello en multa alguna.

»Podrán también los interesados en todas herencias abonar desde luego la cantidad alzada que á su parecer corresponda por el impuesto, sin perjuicio de lo que después arroje la liquidación definitiva, hecha en el tiempo y forma determinados en el párrafo anterior.»

Palacio del Congreso 21 de Mayo de 1892.=Matías Barrio y Mier.=Benigno de Rezusta.=Para autorizar la lectura, Gerardo Martínez.=Víctor Ebro. El Marqués de Casa-Torre =Cecilio Gurrea.=Francisco Arrsaldo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL DANVILA, VICEPRESIDENTE

SESIÓN DEL MARTES 24 DE MAYO DE 1892

SUMARIO

constituye el Congreso en sesión secreta.=Eran las tres y cuarenta y cinco minutos.

Continúa la sesión pública á las cuatro y treinta.

Declaración del Sr. Presidente.

ORDEN DEL DÍA: Presupuesto de gastos para 1892-93: continúa la discusión de totalidad pendiente sobre la sección 5.ª de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Marina».=Alusión personal del Sr. Marenco.= Rectificación del Sr. Maura.=Alusión personal del señor La Serna.=Rectificaciones de los Sres. Marenco y La Serna.=Discusión por capítulos.=Quedan aprobados los artículos de los capítulos 1.°, 2.° y 3.°=Capítulo 4.°= Enmienda del Sr. García San Miguel (D. Crescente).= Se reserva á su autor el derecho de apoyarla en la sesión inmediata.=Se suspende la discusión.

DESPACHO: Elección de Cáceres: credencial.

Constitución de Comisiones: comunicaciones.

Carreteras de Alba de Tormes á Piedrahita; del kilómetro 36 de la de Sorihuela al punto más conveniente de la de Avila á Talavera; de las capitales de provincia, á terminar en estaciones de camino de hierro emplazadas dentro del término jurisdiccional de aquéllas: proyectos de ley remitidos por el Senado.

Dictámenes sobre los presupuestos generales del Estado para 1892-93: enmienda y votos particulares.

Carreteras de Ainzón á Fuendejalón, de Tierga á Illueca y de Campillo á Belchite; prolongación de la de Ajalvir al Molar hasta la de Torrelaguna á Guadalajara; ferrocarril del de Sama de Langreo á Laviana hasta la confluencia de los ríos Samuño y Cardiñuezo; prórroga del plazo para terminar las obras del de Madrid á San Martín de Valdeiglesias; ferrocarril económico de la estación de Peñaflor á la mina «El Galallo»: dictámenes.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho.

Abierta á las dos de la tarde, y leída el Acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión, una enmienda del Sr. Ugarte y otros al art. 30 del proyecto de ley de presupuestos generales del Estado. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Quedó sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, un estado demostrativo de lo liquidado y recaudado por el impuesto de minas durante el último quinquenio, y otro en que se consigna lo que durante el mismo período de tiempo ha producido el 1 por 100 sobre explotación minera, remitidos por el Sr. Ministro de Hacienda á petición del Sr. D. Lorenzo Alonso Martínez.

El Congreso quedó enterado de una comunicación del Senado participando la designación de los individuos que habían de formar parte de la Comisión mixta que ha de conciliar las opiniones del Congreso y del Senado acerca del proyecto de ley adicional á la de relaciones entre ambos Cuerpos Colegisladores.

Se acordó publicar como apéndices las cuentas presentadas por la Comisión de gobierno interior, correspondientes á los meses de Enero y Febrero. (*Véase el* Apéndice 2.°)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Landecho tiene la palabra.

El Sr. **LANDECHO**: Para tener el honor de presentar una exposición que dirige al Congreso la Cámara de comercio de Bilbao, solicitando variaciones en el régimen y administración de los puertos de España. La competencia técnica de las personas que constituyen la Junta directiva de esa Cámara; la importancia que el puerto de Bilbao tiene en el comercio marítimo de España, y la tradición de este mismo puerto, que supo en épocas ya lejanas dictar ordenanzas que sirvieran de modelo á las que después se dieron en los puertos más importantes de Europa, son garantía suficiente para tener yo la confianza de que al examinar esta exposición el Congreso sabrá darle toda aquella fuerza que esas condiciones le prestan, aparte de los razonamientos que en la misma se exponen, hermanando en sus resoluciones los intereses generales del comercio con los del Estado en la forma más conveniente.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): La exposición presentada por el Sr. Landecho pasará á la Comisión correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Conde de Vía-Manuel tiene la palabra.

El Sr. Conde de **VIA-MANUEL**: Tengo el honor de presentar al Congreso una exposición del pueblo de Torrevieja, pidiéndole que apruebe la autorización que pide el Gobierno en los presupuestos para el arrendamiento de aquellas salinas y la contigua de la Mata. Al hacerlo, no puedo menos, por convencimiento y por deber, de unir mi voz y mi deseo al de aquellos honrados habitantes, que llevan tantos años sufriendo toda clase de trabajos y privaciones, teniendo allí mismo el remedio de sus males. Situación triste la de aquel pueblo, digno seguramente de mejor suerte, pues es difícil hallar otro donde estén más desarrolladas entre sus habitantes las virtudes de la honradez, laboriosidad y el amor á su pueblo. Allí, tratándose de los intereses torrevejenses, no hay partidos, no hay rencores, no hay más que una sola voz, el bien de Torrevieja, el bienestar de los jornaleros; y cuando llegan, como frecuentemente sucede siempre que se pára el trabajo de las salinas, momentos difíciles, los menos pobres, pues allí no hay

ricos, ayudan á los más necesitados, y éstos no exhalan ni una queja ni promueven el menor desorden y se resignan con la mayor dignidad. Situación difícil, pues todo el mundo sabe que, sólo con la explotación inteligente de las salinas, todos tendrían que comer, nadie tendría que emigrar al Africa, y es muy triste tener allí mismo el remedio de sus males y no poder obtenerlo. Pueblo sin término, pues llega el de Orihuela hasta sus paredes, á pesar de la gran distancia que los separa, carece de riqueza agrícola, y no tiene otro amparo que el que puede venirle del azulado y tranquilo mar que lo rodea. Si eso se lo niegan, no tiene más recurso que perecer. Y como lo que se pide no sólo es un bien para el pueblo, sino también un gran beneficio para el Estado y un desahogo para el necesitado Tesoro público, se puede muy bien decir que no sólo pide con verdad, justicia y necesidad, sino también con caridad, pues al pedir ofrece beneficios seguros al que se lo conceda.

Desde que por primera vez representé ese querido pueblo, vengo reclamando el arrendamiento, por ser la Administración impotente para desarrollar aquella gran riqueza y hacer de esa propiedad la mejor del Estado. Con buen acuerdo piden los torrevejenses lo mismo que la Comisión propone: que se tenga en cuenta para el arrendamiento el máximo producto, pero que se evite toda dilación, todo obstruccionismo y entorpecimiento que demore la realización de tan señalado beneficio para el Estado, al mismo tiempo que para el bienestar de aquel pueblo, cuya petición ruego al Congreso se sirva atender.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): La exposición presentada por S. S. pasará á la Comisión general de presupuestos.

Se leyó una proposición de ley autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de Calaf á Villanueva y Geltrú. (*Véase el* Apéndice 22.° *al núm. 203, sesión del 20 del corriente*).

En su apoyo dijo

El Sr. **GONZALEZ** (D. Teodoro): Señores Diputados, la ausencia del digno Diputado por Villanueva y Geltrú, Sr. Ferrer y Soler, mi querido amigo, me impulsa á apoyar la proposición de ley cuya lectura acabáis de oir, puesto que soy uno de los firmantes. Tiene por objeto la construcción de un ferrocarril de vía estrecha desde Calaf hasta Villanueva y Geltrú, cruzando en sentido perpendicular al mar, comarcas tan importantes como la de Igualada y Villafranca del Panadés, que por su situación especial frente al mar y con las probabilidades de construir allí un puerto, ha de facilitar grandemente la exportación de los productos de tan rica región, no sólo por la laboriosidad de sus habitantes, si que también por el desarrollo de su agricultura y de su industria, representada allí por varias é importantes fábricas de diferentes clases.

El Congreso prestará un señalado servicio á aquel país tomando en consideración hoy y aprobando en su día la proposición que hemos tenido el honor de presentar.

Y puesto que estoy en el uso de la palabra, con la venia del Sr. Presidente dirigiré un ruego á la Comisión de presupuestos y otro al Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Se concederá á S. S. la palabra inmediatamente después de tomar acuerdo sobre la proposición.»

Leída nuevamente la proposición de ley, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor González tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Teodoro): Ruego á la Comisión de presupuestos que tenga la bondad de facilitar al Congreso los elementos, digámoslo así, que le han servido para calcular el producto del impuesto sobre los alcoholes, puesto que los 8 millones que determina allí se ha de producir, se componen de cantidades tan heterogéneas como el impuesto de patentes y el de fabricación de alcoholes, y éstos se dividen en tres categorías: alcoholes importados de Ultramar, alcoholes llamados industriales y alcoholes vínicos. Yo ruego, pues, á la Comisión que se sirva traer á la Cámara los antecedentes necesarios para formar concepto exacto sobre el cálculo que ha formado en lo relativo al rendimiento del nuevo impuesto.

Al Sr. Ministro de Hacienda he de dirigirle otro ruego, relativo al encabezamiento de consumos de las capitales de provincia. Ya sabéis, señores, que las capitales de provincia pagan el cupo de consumos de tres modos distintos: por encabezamiento, por arriendo y por administración. Deseo que el Sr. Ministro de Hacienda se sirva remitir á la Comisión una nota expresiva del importe de los encabezamientos y arriendos de cada una de las capitales de provincia durante el actual año económico, sin incluir la sal y los alcoholes, puesto que son cantidades fijas y sobre las cuales no hay variación, expresando el tipo que pagan por habitante; y al propio tiempo, un estado por especies de lo que han producido los consumos en las poblaciones en que administra este impuesto el Estado, durante el año último.

También deseo se sirva remitir el Sr. Ministro de Hacienda una nota de las modificaciones que en los encabezamientos y arriendos haya introducido ó haya otorgado para el próximo año económico. De esta manera podrá formarse concepto exacto de lo que pagan las capitales de provincia en España, puesto que, según mis noticias, que considero muy exactas, algunas de ellas contribuyen con menor cantidad que poblaciones rurales de muy escaso vecindario y de casi ninguna riqueza. Es necesario estudiar este punto con toda detención. Yo entiendo que son de gran necesidad, que son imprescindibles los datos que he pedido, y que le será fácil remitirlos al Sr. Ministro de Hacienda; porque, incluso los datos de los consumos por especies de las capitales que el Estado administra, deben obrar en el Ministerio de su cargo; y finalmente, suplico que añada el dato de lo que han importado los gastos de administración de consumos llevada á cabo por la Hacienda en cada una de las capitales de provincia.

Es cuanto tenía que pedir.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): La Mesa comunicará á la Comisión de presupuestos y al señor Ministro de Hacienda los ruegos de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor García Monfort tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA MONFORT**: Señores Diputados, comprendo el afán que todos sentís por llegar pronto á la discusión de presupuestos, que es lo que más afecta en estos momentos á los intereses generales del país; por ello os prometo ser brevísimo en las manifestaciones que voy á exponer á vuestra consideración, y muy especialmente á la del Sr. Ministro de Fomento. Y hecha esta declaración, entro en materia.

En 8 de Julio de 1889, mi querido y particular amigo D. Fermín Hernández Iglesias, con el profundo conocimiento que le es peculiar en esta clase de asuntos, y con la aspiración nobilísima que á mí me anima en estos momentos, interpeló en el Senado al Sr. Ministro de Fomento, haciéndose eco de los acuerdos tomados en una numerosa reunión que celebraron en Madrid por aquella época los fieles contrastes de oro y plata de la mayoría de las provincias de la Península, para tratar de asuntos interesantes al mejor ejercicio de su profesión y al cargo público que vienen desempeñando; y entre otras cosas, manifestó que, con objeto de conseguir del Sr. Ministro de Fomento se encargase el cumplimiento de las importantes disposiciones que rigen en España sobre la fabricación de objetos preciosos de oro y plata y su inspección por los delegados del Gobierno, le habían dirigido atenta exposición, que él abrigó deseo de recomendar; deseo que no había realizado hasta aquel momento por las múltiples ocupaciones del Ministro, que le impedían asistir á las sesiones de la alta Cámara, donde tenía lugar la interpelación; pero que no podía retardar un instante más, á pesar de no hallarse el Ministro en la Cámara, porque hasta los extranjeros se lamentaban de que se perdiese miserablemente en España la industria de fabricación de objetos preciosos de oro y plata, á cuyo amparo viven más de 20.000 familias. Y en corroboración de esto, citó el juicio que á Mr. Riche, director á la sazón de ensayos en la moneda de la vecina República, merecía el estado de este servicio en nuestro país, acerca del cual, en el precioso libro que por entonces acababa de publicar, denunciaba «que no tenemos provistas todas las plazas de fieles contrastes; que por ello se vigila mal entre nosotros la fabricación de objetos de oro y plata; que hay muchas falsificaciones; que siquiera nuestra vigente legislación tenga determinadas las leyes de unos y otros metales, tales leyes no se cumplen; que, de lo contrario, las fabricaciones, por lo común, son de baja ley; que al amparo de esto decaen considerablemente las platerías españolas, y que se importan objetos extranjeros con exceso perjudiciales á los nuestros.»

Extendióse, después de esto, el Sr. Hernández Iglesias en atinadas consideraciones respecto á lo que habían sido en tiempos pasados, lo que eran en la actualidad y lo que estaban llamadas á ser las industrias de que nos ocupamos; y con la erudición que todos le reconocemos, hizo una excursión fidelísima por el campo de nuestra historia patria, citándonos las disposiciones más salientes de nuestra legislación en lo referente al ramo que nos ocupa, para venir á deducir que si queremos evitar que la industria de platería y fabricación de objetos de oro, tan importante en nuestro país, se perdiese en absoluto, era preciso: primero, que el Sr. Ministro de Fomento encargase con insistencia el cumplimiento de todas las disposiciones previsoras dictadas para el ejercicio legal y puritano, digámoslo así, de la fabricación de objetos de oro y plata; segundo, que se restablezcan los fieles contrastes en todas las provincias del Reino, para que cuiden de la observancia de las leyes y de la práctica y aplicación de los procedimientos necesarios para evitar la adulteración de los metales preciosos al ejercitarse tan nobles industrias.

Por ausencia del entonces Ministro de Fomento, de la otra Cámara, donde tuvo lugar la interpelación que acabo de reseñar, ésta quedó incontestada.

Van trascurridos próximamente tres años, y el asunto, lejos de mejorar, ha empeorado. Nuestra legislación no se cumple; en muchas provincias se carece de fieles contrastes que velen por su práctico ejercicio; en otras, la lucha entre los gremios de plateros y aquellos funcionarios es ruda y empeñada; menudean los choques, las reclamaciones, las denuncias y los expedientes; para la resolución de éstos, la Administración no tiene criterio fijo; duda y vacila entre la absoluta libertad de industria, sin trabas legales, ni inspección alguna, á que le inclina el amor que siente por la obra de los legisladores del año 12, y el sistema preventivo y garantizador, digámoslo así, que resplandece en toda nuestra antigua legislación. Y en medio de confusión tan caótica, los tribunales de justicia, con la severidad propia de sus fallos, en abierta oposición las más de las veces con las resoluciones de la Administración, van sentando jurisprudencia en armonía con la antigua legislación del ramo, en el sentido de la fiscalización y garantía que el Estado debe ejercer sobre la fabricación de objetos preciosos de oro y plata, á fin de que la marca de ley ponga á salvo de todo fraude al comprador de aquéllos. Y esta dualidad de criterios entre los tribunales de justicia y la Administración, y aun entre los diversos funcionarios de ésta que entienden en la aplicación de las leyes administrativas, es causa del semillero de expedientes que, incoados unas veces por la inobservancia de las disposiciones legales, y otras por supuestas defraudaciones, hácense siempre interminables por no saber qué criterio aplicar la Administración, ni al incoarlos, ni al tramitarlos, ni al resolverlos.

Ejemplos de esto pudiéramos ofrecer en varias provincias; pero me concretaré á un caso de Valencia. Por sentencia del celoso y peritísimo juez municipal del distrito del Mercado de aquella ciudad, D. Pascual Martínez Romualdo, de fecha 17 de Febrero de 1891, se condenó á un industrial de aquel vecindario, previa denuncia del ensayador fiel contraste, por no tener contrastadas con las marcas oficiales las alhajas de oro y plata que tenía en su establecimiento público destinadas á la venta.

Apeló el interesado ante el Juzgado de primera instancia del referido distrito, y el ilustrado juez D. Francisco Aznar Daró confirmó con costas la sentencia apelada, con fecha 2 de Marzo del mismo año.

Interpuesto recurso de casación por infracción de ley, la Sala segunda del Tribunal Supremo dictó sentencia en 3 de Junio último, por la que declaró no haber lugar á la admisión del recurso de casación por infracción de ley contra la sentencia dictada en juicio verbal de faltas por el Juzgado de instrucción del distrito del Mercado de la ciudad de Valencia, y condenó al interesado al pago de las costas y pérdida del depósito constituído.

Las disposiciones legales que sirvieron de base

al Tribunal Supremo para dictar su sentencia, son las mismas en que el fiscal municipal del distrito del Mercado de Valencia, mi distinguido é ilustradísimo paisano D. Enrique Valladares, ha basado su notable informe; y le llamo notable por haber merecido la señalada honra de que el fiscal del Supremo le participase de oficio la satisfacción con que había visto el celo é inteligencia desplegados al sostener la acción penal en el juicio motivo de la sentencia del Supremo, y el interesante trabajo que había escrito acerca de la legislación vigente en la materia, cuyas principales disposiciones son las siguientes: leyes 20, 26, 27 y 28, título 10, libro 11 de la Novísima Recopilación, declaradas vigentes por Reales órdenes de 9 de Marzo de 1842, que imponen á los plateros la obligación de emplear metales de ley; de 20 de Agosto de 1881, que establece la obligación ineludible de marcar; de 17 de Octubre de 1825, que fija las visitas mensuales de los contrastes, y las extraordinarias para asegurar la ley y la marca, y Real orden de 20 de Abril de 1855, confirmando la anterior y reconociendo al verificador general de la platería el derecho de hacer las visitas que previene la Real orden de 1825, precisamente para suplir la insuficiencia ó negligencia de los marcadores.

Fundándose en estas disposiciones y en la sentencia del Tribunal Supremo de 3 de Junio último, el celoso y entendido gobernador de Valencia, Don Nicolás María Ojesto, tan perito en asuntos judiciales como versado en administrativos, con fecha 19 de Agosto de 1891 publicó en el *Boletín oficial* de aquella provincia disposiciones conducentes á la práctica de los preceptos contenidos en las leyes y Reales órdenes que dejamos mencionadas, y en interés de los plateros añadió la aclaración de que si anuncian y pagan contribución como bisuteros, pueden vender objetos de bisutería (que no son de ley), pero con arreglo á la costumbre ya establecida, han de tenerlos en escaparates separados y rotulados, para que no se equivoque el público y se cumplan en los de metal fino las órdenes del 42 y 81.

Contra estas disposiciones del gobernador alzóse el gremio de plateros de Valencia, en el mes de Octubre del mismo año, más bien para que la Dirección general del ramo aclarase de manera fija y terminante la legislación vigente, que para oponerse al cumplimiento de las disposiciones dictadas, que honradamente venían cumpliendo.

La Dirección general, por su parte, con fecha 15 de Marzo de 1891, había dirigido una orden al fiel contraste de Valencia, en que se le hacían ciertas prevenciones que resultaron en abierta oposición con las del gobernador, con los principios legales en que éste se apoyaba y en que el Supremo fundó su sentencia.

Esta orden fué contestada por el fiel contraste de Valencia, en exposición razonada y luminosísima de 8 de Abril de 1891.

En tan lamentable desarmonía entre los tribunales de justicia, la Administración y los diversos funcionarios de ésta, llevamos trascurrido ya un año, y el recurso de alzada del gremio de plateros de Valencia no se resuelve; la exposición-consulta del fiel contraste de aquella capital queda incontestada: los honrados industriales que se dedican á la fabricación y venta de objetos preciosos de oro y plata están pendientes del capricho de cualquier delegado de la Administración; los fieles contrastes, á su vez, encuéntranse perplejos por ignorar cuáles son y hasta dónde llegan sus facultades; y el público en general, sin saber á qué atenerse respecto á la ley de los objetos de oro y plata que, por necesidad unas veces, ó capricho de la moda otras, se ve obligado á adquirir.

Esto, por un lado; por otro, según he dicho anteriormente, están los tribunales de justicia sentando jurisprudencia; y mientras el Supremo, en la sentencia de 3 de Junio último, declara que siguen en vigor las disposiciones de la legislación antigua, y que los decretos de 1813 no derogaron, en cuanto al arte de platería, las leyes que establecían la policía industrial para evitar fraudes y estafas, la Administración, por conceptos proclamados por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, prescinde por completo de la legislación antigua, que considera derogada, y tomando como punto de partida la posterior á 1836, fíjase en la Real orden de 31 de Diciembre de 1854, y en armonía con ella declara en la Real orden de 13 de Mayo de 1890, que sólo al interés privado corresponde asegurarse de las condiciones de los artículos de oro y plata ó platino que se adjudiquen en los mercados, y que la misión del Estado debe concretarse á garantir á los particulares, por medio de los fieles contrastes, del dolo ó fraude en las transacciones; pero sólo cuando el interés privado reclame la intervención de dichos funcionarios, nunca preceptivamente.

Por cierto que respecto á este punto desearía oir la autorizadísima opinión del ilustrado director general de lo Contencioso, Sr. Hernández Iglesias; y siento, en verdad, no se encuentre en el salón el celoso Subsecretario de Hacienda, mi querido amigo Sr. Navarro Reverter, quien indudablemente derramaría luz sobre este asunto, pues me consta que, con la prodigiosa iniciativa que le distingue, hállase haciendo detenido estudio de legislación comparada, para dictar aquellas disposiciones conducentes á la reglamentación de este ramo por lo que respecta á la vigilancia y fiscalización que el Estado debe ejercer en las fronteras, por medio de las Aduanas, al ser importados á nuestro país los objetos preciosos de oro y plata procedentes del extranjero; pero yo sólo he de limitarme á marcar, como lo hago, la contradicción palmaria que existe entre el criterio de los tribunales de justicia y el de la Administración activa, no sólo en lo que se refiere á la legislación vigente, si que también á la manera de aplicarla; toda vez que resulta evidentemente probado que mientras los primeros creen que existen las restricciones de la antigua policía industrial, la Administración cree que dichas instrucciones se hallan derogadas.

Y en vista de este desconcierto general, que tantos intereses dignos de respeto lastima, yo pregunto al Sr. Ministro de Fomento: ¿es posible que se prolongue por más tiempo tan lamentable estado de confusión? ¿Se halla S. S. dispuesto á dictar con urgencia las disposiciones legales necesarias á marcar de una manera clara, terminante y definitiva nuestro estado de derecho en cuanto á la industria de platería se refiere?

Yo no exijo de S. S. que adopte este ó el otro criterio; que se decida por el de la libertad de industria, ó que prefiera el sistema preventivo de la fiscaliza-

ción; el asunto, delicado de suyo, merece un estudio previo, profundo y concienzudo. Por mi parte, me limito por hoy á exponer el mal y á rogarle que ponga pronto y eficaz remedio; por más que entiendo que si al aplicarse éste, S. S. tratase de realizar las dignas aspiraciones del gremio de plateros de Valencia, dechado de acrisolada honradez y de acendrado amor á la libertad, sentimientos purísimos que laten en el seno de todos los organismos gremiales valencianos, y que constituyen su fisonomía especial, decretaría inmediatamente y sin vacilar la libertad absoluta y la abolición de toda traba que tienda á dificultar en lo más mínimo el libre ejercicio de tan noble industria.

Por nuestra parte, cumplida por hoy nuestra misión de exponer al Sr. Ministro de Fomento la gravedad de cuanto ocurre en asunto de tan vital interés, terminamos exhortándole á la adopción de las siguientes interesantísimas medidas: primera, que proceda con toda urgencia á la presentación de un proyecto de ley de policía industrial de platería; segunda, que hasta que ésta se promulgue, se resuelvan á la mayor brevedad las reclamaciones pendientes de los gremios de plateros é individuos que los forman, con arreglo á la legislación vigente, según las últimas declaraciones del Tribunal Supremo de Justicia; tercera, que se nombren para las provincias donde no los tengan, los fieles contrastes que velen por el cumplimiento de las leyes y garanticen con arreglo á éstas la fabricación y venta de los artículos de oro y plata objeto de la industria de platería. He concluído.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Deseando muchísimo complacer en sus deseos á mi amigo particular el Sr. García Monfort, he de hacer ligerísimas observaciones respecto al fondo de las interesantes preguntas que acaba de dirigirme ante la Cámara.

Su señoría desea, y me explico perfectamente que lo desee, porque es muy justo, que se resuelva de una vez y definitivamente la diferencia de criterios que existe entre la Administración y los tribunales respecto al ejercicio, ó sea respecto á las condiciones de libertad ó de reglamentación ó fiscalización de la industria de metales preciosos. Aun cuando la cosa no fuera de suyo tan importante, siempre habría razones que determinaran la conveniencia y la ventaja de resolverla; y tratándose de materia tan importante como la que ha tratado S. S., con muchísima más razón hay necesidad de hacer que desaparezca esa diferencia. Yo prometo á S. S. plantear la resolución de este asunto por medio de un proyecto de ley; y aun cuando no debiera aventurar ninguna indicación respecto al fondo de la cuestión, no creo que haya inconveniencia ninguna en decir á S. S. algo que pueda tranquilizarle, y servir también para que se tranquilicen los intereses que en este asunto puedan estar comprometidos.

Por fortuna, no hay inconveniente ninguno en aceptar el criterio de la libertad más absoluta para todas las industrias, porque esta idea de «libertad absoluta para las industrias», que hasta aquí se entendía en Europa de distinta manera que en España, ahora ya se entiende con igual sentido en todo el mundo civilizado. El miedo á la vuelta de antiguas vejaciones y á las determinaciones de un criterio demasiado restringido producía antes en España la natural consecuencia de entender, cuando de libertad se hablaba, que no había de haber barreras ni trabas, aunque fueran las más útiles y ventajosas; este era un criterio anticientífico, contraproducente, y opuesto desde luego á todo criterio racional aceptado en el resto de Europa. Pero ahora que no tenemos miedo á que la libertad se pierda; ahora que podemos entenderla de la manera más adecuada, el que se proclame el criterio de la libertad más absoluta no es óbice para que esta libertad se ejerza dentro de aquellas condiciones regulares, dentro de los límites naturales para que esa industria crezca, prospere y se desarrolle y no cause males por fraudes y engaños á los que con ella tengan que entenderse. De manera que es muy natural establecer el criterio de la libertad, y, sin embargo, determinar algunas medidas que sean hijas y propias del asunto mismo que las determina, que no contraríen esa misma libertad y no la reglamente y fiscalice como antiguamente se hacía, sino de una manera más propia para llegar al resultado que todos deseamos.

Estas ideas son las que á mí me inspiran; estos son los principios que yo profeso; estos son los que desarrollaré en la ley que, obedeciendo á las justas indicaciones de S. S., estoy dispuesto á presentar.

Ya, pasando de este punto al segundo objeto de las preguntas de S. S., debo decirle que yo, como hombre de ley ante todo, estoy acostumbrado á no considerar ni á tener por derogadas leyes que, en efecto, no lo hayan sido. Creo que alguien lo contradice, y algún libro nuestro mantiene la teoría de que no hay costumbre contra ley; pero este sería un punto á discutir, que nos llevaría á discusiones muy largas, en las que no quiero entrar; lo que digo es, que por de pronto, y como hombre de ley, no considero derogada una ley ó un decreto que no lo están terminantemente; y como S. S. me dice que, ínterin no se establece una nueva ley, se considere vigente la legislación actual tal y como la interpreta la jurisprudencia del Tribunal Supremo, yo declaro ante el Parlamento, y contestando á las preguntas de S. S., que así lo entiendo yo, y estoy dispuesto á aplicar la ley corrigiendo la dualidad que hasta este momento ha existido entre la Administración y los tribunales de justicia.

En cuanto al último extremo, tendré mucho gusto en complacer al Sr. García Monfort y proveeré las vacantes que haya de fieles contrastes, procurando que se inspiren en estas indicaciones, que creo que no habrán desagradado del todo al Sr. García Monfort.

El Sr. **GARCIA MONFORT**: Doy gracias al señor Ministro de Fomento, y le ruego que haga lo más pronto posible todo cuanto ha indicado.

El Sr. **HERNANDEZ IGLESIAS**: Me han advertido, Sr. Presidente, de que mi querido amigo el señor García Monfort me ha dirigido una alusión personal con motivo del discurso que tuve el honor de pronunciar en el Senado el 8 de Julio de 1889, si mal no recuerdo, sobre la materia que ha motivado las preguntas y los ruegos que él ha dirigido al señor Ministro de Fomento.

Declaro lealmente, Sr. Presidente, que no tengo necesidad de rectificar ni de defenderme, porque el

Sr. García Monfort, según me han informado, ha estado exactísimo en la relación de los precedentes y en las consideraciones de derecho que abonan sus ruegos y sus preguntas, y porque, lejos de decir algo que pudiera molestarme, ha hecho de mí una mención honrosísima que le agradezco por la autoridad recomendable de su persona y por los términos benévolos é indulgentes en que me han dicho que me ha aludido.

Pero es deber de buenas prácticas reglamentarias, que abonará seguramente la ilustrada benevolencia del Sr. Presidente, y que deseo cumplir, el de recoger la alusión del Sr. García Monfort para el efecto de rectificar, en parte al menos, la referencia que ha hecho de mi citado discurso de 8 de Junio de 1889.

Creo, según me han informado, porque no he tenido el gusto de oir al Sr. Ministro de Fomento, que éste piensa, como yo, que debe ser respetada la legislación vigente para el ejercicio y vigilancia de la platería dentro de los respetos debidos á la libertad industrial. El ramo industrial de la platería requiere una policía delicada é importante. En esto me parece, y en ello me temo que habrá diferencia de opiniones entre el Sr. García Monfort y yo, que son perfectamente conciliables la libertad industrial y la policía industrial del ramo.

En esta industria, como en las demás de nuestro país, no hay necesidad de previa autorización para su ejercicio, ni de examen, ni de título, ni previa incorporación á gremios ó sociedades existentes; no hay posibilidad de tasas ni de postura. Estas son las únicas delimitaciones que á esta industria, económicamente considerada, pueden imponerse. Pero de esto á dejar su ejercicio sin policía alguna, hay una diferencia enorme; y aun me parece que el Sr. García Monfort, al recomendar la presentación de una ley de policía industrial, coincide con la autorizadísima opinión del Sr. Ministro y con la mía, que por ser mía es modesta por demás.

Entender que la libertad industrial es contraria á la policía administrativa del ramo respectivo, nos acusa como de algo noveles en materia de libertades públicas. Se comprende bien que en esta, como en las demás industrias, no se exija ni autorización, ni examen, ni título previos, ni incorporación previa, ni tasa, ni posturas, y que, sin embargo, se establezca la policía conveniente para evitar el fraude y la comisión de otros delitos, para prevenir el engaño á los particulares que no tienen condiciones para apreciar el verdadero valor de los objetos que van á adquirir, ni pueden, por lo tanto, velar por que se respete aquello que la ley ha querido que siempre sea respetado.

Esto no es nuevo, y se ha aplicado á muchas otras industrias, como el Sr. García Monfort sabe. Esto es perfectamente compatible con la libertad industrial. Por ello y para ello el Sr. Ministro de Fomento tiene á su disposición un personal encargado de velar por el examen y buen empleo de las pesas y medidas. Nadie se escandaliza y nadie condena como contraria á la libertad industrial la vigilancia que las autoridades municipales ejercen sobre comestibles y bebidas. En defensa de los grandes intereses de la higiene y de la moral públicas, se abona y recomienda, dentro de la libertad industrial, la prohibición ó la reglamentación de ciertas profesiones molestas, peligrosas, insalubres ó que pueden contribuir á favorecer y propagar el crimen. No hay derecho contra derecho.

Por esto, como observará el Sr. García Monfort, en todos los países liberales y cultos se vela, tanto ó más que en España, para que la industria de la platería esté defendida de fraudes y engaños, que en ella más fácilmente pueden tener lugar por la dificultad que el particular tiene de ordinario en apreciar la calidad del oro y de la plata y su intrínseco valor como metales preciosos.

Ello tiene además la grandísima ventaja de evitar gastos y trastornos á los particulares, por la intervención de un funcionario público encargado de comprobar la verdad, y facilita la persecución de los delitos; porque estampados los sellos del constructor y del fiel contraste en las piezas de oro y plata que se entregan al comercio, es fácil comprobar de quién proceden.

Yo creo, por lo tanto, que el Sr. García Monfort se contendrá un poco en sus entusiasmos por la libertad industrial sin policía administrativa. Esto nos llevaría hasta al absurdo de condenar el pago de las patentes necesarias para ejercer ciertas profesiones ó industrias, ó el de cualquier otra contribución con que estén gravadas.

Es indudable para mí, que el Sr. Ministro de Fomento, por las pocas palabras que le he oído, está en lo cierto al asegurar que cumplirá exactamente la legislación vigente, la legislación que data entre nosotros de los tiempos de D. Juan II, los Reyes Católicos, de Felipe V, Carlos III y Fernando VI, y fué recopilada en una célebre Real orden de 17 de Octubre de 1825, que reglamentó y organizó completamente este servicio.

Seamos francos, Sres. Diputados; cualesquiera que sean nuestras ideas políticas, no puede, sin abuso de interpretación, decirse que la ley de 8 de Junio de 1813 y el Real decreto que la restableció en 6 de Diciembre de 1836, que establecieron la libertad industrial en España, sean incompatibles con el cumplimiento estricto de las demás disposiciones de carácter reglamentario y de policía que están en vigor sobre el ejercicio de la platería.

Yo me atrevo á llamar la atención del Sr. Ministro de Fomento, de una parte, sobre los preceptos terminantes del Código penal vigente, que data de 1870, que, por consiguiente, no es sospechoso de antiliberal, y que condenan como autores del delito de defraudación á los que falsearan la ley en los efectos de oro ó plata de su fabricación, art. 548, y que castigan la inobservancia de las disposiciones legales vigentes sobre contraste de los productos sujetos á él.

Yo me atrevo á recordar al Sr. Ministro de Fomento que tenemos celebrados dos tratados internacionales importantísimos. (*El Sr. Presidente hace sonar la campanilla.*) Voy á terminar, Sr. Presidente, porque comprendo que ya abuso de la bondad de S. S.

Tenemos dos tratados: uno de 16 de Febrero de 1882 con Francia, y otro de 2 de Junio de 1884 con Italia, que en ellos se estipula la observancia en los respectivos países de todas las disposiciones referentes á este servicio, á la contrastía; que el segundo tratado está celebrado con Italia; que en Italia no existen las disposiciones reglamentarias de carácter administrativo que existen en España, y que, de consiguiente, la estipulación se ha hecho y entendido ex-

clusivamente en obsequio á nuestro país y á su industria.

Por todo esto, yo me asocio, en la parte en que concuerdo con el Sr. García Monfort, al ruego que ha dirigido al Sr. Ministro de Fomento, de que organice este servicio, que hoy es deficiente, sin perjuicio de que el Poder legislativo reforme y modifique lo legislado; de que, entretanto, haga que se cumplan las disposiciones de concepto puramente administrativo que existen vigentes, y de que regularice y encamine por buenos senderos esas mismas disposiciones, perfectamente compatibles con la libertad industrial que existe en nuestro país, y que yo aplaudo sin reservas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor García Monfort tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GARCIA MONFORT**: Doy las gracias al Sr. Hernández Iglesias por su intervención en el debate, que ya presumía yo que había de ser muy eficaz para fijar perfectamente todas las manifestaciones que por parte del Sr. Ministro de Fomento y por parte mía han mediado en este importante asunto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Carvajal tiene la palabra.

El Sr. **CARVAJAL**: Siento tener que oponer algunas observaciones á las que han hecho los señores Hernández Iglesias y García Monfort.

Declaro, ante todo, que yo me he levantado espontáneamente en defensa del principio universalmente aceptado de la libertad del tráfico y de la contratación, y me considero obligado á ello porque veo que estamos llegando á extremos inverosímiles y que se están exponiendo teorías realmente peregrinas ¡Pues no se ha hablado aquí, como de un cuerpo legal vigente en materia de ejercicio de la industria, de una ley del tiempo de D. Juan II! Francamente, yo no comprendo que hoy, en el siglo XIX, cuando la libertad de contratación está sancionada por una experiencia para todos tan gloriosa, pueda volverse la vista á rancias disposiciones que regían la industria de la labra de la plata y del oro allá en el siglo XIV. Yo estoy conforme en que no se venda *doublé* por oro; pero estoy conforme también en que el que va á comprar un objeto de plata ó de oro se entere de si es plata ó si es oro; la intervención del Gobierno como protector de los particulares en la contratación, eso es imposible que el Sr. Ministro de Fomento haya podido prometerlo. (*El Sr. Hernández Iglesias*: ¡Si no es eso!) Sí es eso. Hablar de la intervención directa del Gobierno en las transacciones entre particulares, cuando todos estamos impregnados del espíritu liberal moderno, cuando todos estamos trabajando por que se modifique la legislación en el sentido de que no se considere como falsificación de metales lo que no es en realidad una falsificación, sino que es simplemente la fabricación de un objeto que carece del sello del contraste, no tiene duda, es una tendencia á volvernos atrás y á colocarnos en una condición realmente imposible en punto á los contratos que se hacen sobre esa materia.

Estoy conforme, completamente conforme, en que se necesita una condición de armonía entre los intereses de los contratantes; pero esa armonía no se puede establecer sino por la voluntad de los contratantes mismos, que encuentran fácilmente medios de convencerse de si el objeto que el vendedor presenta á la venta es de aquella naturaleza que el comprador procura y desea; nadie se opone á que haya fieles contrastes, siempre, por supuesto, que sus servicios no corran á cargo del Estado, sino del industrial que les lleve á contrastar sus productos; pero que sea libre el industrial de llevar sus productos á contrastar, y que sea libre el particular que viene á comprar esos objetos de comprarlos con contraste ó sin contraste. Esta es la única situación legal en que pueden, á mi juicio, compaginarse los intereses de la libertad de comercio con los que reclaman esa especie de protección cariñosa y de tutoría del Estado, que no sé de dónde viene y que no sé por qué ha de ejercer el Gobierno sobre los particulares.

Si, pues, el Sr. Ministro ha de establecer los fieles contrastes, que los establezca; por más que no sé hasta dónde pudiera conducirnos el principio del que dimana el nombramiento de los fieles contrastes para los objetos de plata y oro; porque llevándolo á sus legítimas consecuencias en otras industrias, habría que nombrar oficiales periciales para averiguar si en la seda se mezcla algodón ó si en los paños de lana hay esparto; cosa verdaderamente anómala y extraña, y contraria á los principios que profesamos todos los que estamos en esta Cámara: pero en fin, si se necesita que haya fieles contrastes, que los haya, pero que sea su ejercicio libre; libre la facultad de ir á ellos ó no por parte de los plateros; libre la facultad del comprador de tomar los objetos que se le brindan en esos establecimientos con contraste ó sin contraste. En una palabra: que no se coarte de ninguna manera ni se interrumpa esta marcha sencilla y llana que trae consigo la libertad de contratación en compras y ventas.

No tengo más que decir; pero conste que esto que he dicho no es una oposición á lo que han manifestado los Sres. Hernández Iglesias y García Monfort; esto es una aclaración necesaria, para que no se pueda suponer que es obligatorio por parte de los fabricantes de objetos de oro ó plata llevarlos al contraste; nuevo gasto que se añade á la producción, que no sé si en buenos principios económicos podrá adoptarse.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V.S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Yo agradezco á mi antiguo y querido amigo particular Sr. Carvajal la aclaración que ha tenido por conveniente hacer respecto de las palabras que yo he tenido la honra de pronunciar; pero aun agradeciéndoselo y todo, me ha de permitir S. S. que mantenga la opinión de que mis palabras no necesitaban ser aclaradas. Porque yo no he dicho ni he pensado nada que pudiera referirse á la reglamentación, á la fiscalización tiránica, absurda, cruel, inconveniente, que antiguas épocas, que antiguas civilizaciones sostuvieron, y que pasaron para no volver, ni con estos ni con los otros partidos. Lo que he dicho es que, afortunadamente, la libertad se entiende hoy de tal manera en nuestro país, que es perfectamente compatible con la inteligencia que se le da en todos los países de Europa; es decir, que no obsta al principio de la libertad cierta reglamentación, cierta policía necesaria y esencial para el buen régimen, para la aplicación recta, para sostener mejor la libertad de las industrias.

De manera que lo que yo quise, al contestar al Sr. García Monfort, fué reivindicar, si necesario fuera, esta compatibilidad entre la libertad industrial y la policía necesaria, inevitable, no para obstruir la libertad, sino para impedir abusos fáciles en contra de los consumidores.

Por ejemplo: tratándose de materias finas, como son el oro y la plata, es por lo menos expuesto confiar á personas inexpertas su conocimiento, y por tanto, hay necesidad de darles alguna garantía, si la desean, de que no han de ser engañados. Esto es perfectamente compatible con la libertad industrial.

Y después de hecha esta reivindicación, yo me abstuve de entrar en detalles: primero, porque no era ocasión; segundo, porque no estaba preparado para ello, y de aquí mi legítima y especial reserva. Cuando venga el proyecto, entonces podrá el Sr. Carvajal ver si se armoniza lo que en teoría establezco, y si hay extralimitación, censurarlo; pero entretanto, agradeciendo, repito, la aclaración de S. S., yo sigo creyendo que en mis palabras no había motivo para que nadie pudiera sospechar que yo podía confundir la reglamentación viciosa de la libertad industrial con las reglas de la policía necesaria en algunos asuntos como este.

En cuanto á los fieles contrastes, mi amigo el señor Carvajal me ha de permitir que le diga que no voy á restablecerlos, porque como no están suprimidos, no tengo para qué restablecerlos. Lo que he dicho, contestando al Sr. García Monfort, es, que donde haya vacantes las cubriré.

Por lo demás, nunca han dejado de existir los fieles contrastes; y en su manera de funcionar sostuve, como principio general, que habían de prevalecer las leyes que no están derogadas; pero á pesar de esto, S. S. sabe que hay leyes que no pueden aplicarse aun cuando no estén derogadas, y por lo mismo la aplicación de esas leyes, aun cuando daten del tiempo de D. Juan II, ha de hacerse con arreglo al espíritu de la época en que se aplican, porque esta acción del tiempo, de la sociedad y del ambiente que se respira no se puede eludir.

Así, pues, cuando vengan algunas de esas disposiciones que son totalmente incompatibles con nuestro tiempo, con nuestras costumbres, con nuestras ideas, no lo dude S. S., ni yo pretenderé que se apliquen, ni habrá tribunal que las aplique, sin que por eso hayan de considerar como derogadas esas mismas leyes. Es decir, que habrémos de atenernos á la marcha natural de los sucesos, al influjo de la civilización y del país en que vivimos; pero, fuera de eso, yo, sin grave extralimitación por mi parte, no podía declarar derogadas desde aquí leyes y disposiciones que no tengo autoridad para derogar en este momento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Ruiz Martínez tiene la palabra.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ**: Para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento.

Por Abril del año pasado, en el primer período de esta legislatura, mi querido amigo y correligionario D. Andrés Mellado pidió al Ministro de Fomento, que lo era entonces el Sr. Isasa, un expediente relativo á la ordenación y aprovechamiento de 26 montes públicos en los pueblos de Gaucín, Cortes de la Frontera y Algatocín, pertenecientes al distrito de Gaucín, que representa dicho Sr. Mellado.

El Sr. Isasa se apresuró á remitir al Congreso el expediente para que fuese estudiado. Yo, aunque no represento aquel distrito, como soy natural de uno de aquellos pueblos, é interesado en que no se les pueda seguir perjuicio ni daño de ninguna especie, he estudiado el expediente, y en él encuentro que falta lo más principal, lo que más puede interesar para apreciarlo bien, y son los estudios y trabajos que haya hecho el concesionario para poder explotar dichos montes públicos. No están en el expediente más que los trabajos previos de deslinde hechos por el Estado, los cuales no son más que los preliminares del estudio que después hubo de hacer de los aprovechamientos de estos montes el concesionario.

Estos estudios particulares se remitieron al Ministerio de Fomento, una vez corregidos por los ingenieros de la provincia de Málaga, en Abril de 1891; de modo que deben obrar en el Ministerio de Fomento; y para poder estudiar el expediente en este punto, que es el más importante, y formarse idea de los gastos que en ellos haya hecho el concesionario, ruego al Sr. Ministro que mande, para completar el expediente, los estudios y planos á que me he referido; y se lo ruego muy eficazmente, porque en el examen que he hecho de la parte que se encuentra en el Congreso, he observado ciertas irregularidades y anomalías, de las cuales yo no quiero deducir ahora cargo alguno para nadie; pero mucho me temo redundarán en perjuicio de esos tres pueblos, y no de un modo baladí, puesto que se trata de toda su fortuna, consistente en dichos montes comunales.

El concesionario ha hecho esos estudios previos con consentimiento del Ministerio de Fomento y procurando, sin duda, el beneficio y la felicidad de los pueblos. Yo no niego estas buenas intenciones; pero S. S. sabe que hay cariños que matan, y yo me temo que ese exceso de felicidad que se quiere proporcionar á los pueblos sea causa de su total ruina.

Por esto deseo que se complete el expediente que hay en el Congreso, para poder estudiarlo en toda su extensión; y ya otro día, con datos completos á la vista, creo poder demostrar á la Cámara que existen tales vicios de nulidad en los orígenes de esta concesión, tales irregularidades en su tramitación posterior, y sobre todo tan enormes perjuicios para los pueblos, principales interesados, y los cuales son los que más ignoran cuanto se trata de hacer con sus bienes, que no puede prosperar dicha concesión, de acuerdo con la equidad y justicia.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Como habrá observado el Congreso, el expediente á que se refiere mi amigo el Sr. Ruíz Martínez está aquí desde antes de entrar yo en el Ministerio; por consiguiente, no le conozco, y no puedo decir á qué causas ó motivos es debido que no haya acompañado al expediente el estudio particular hecho por el concesionario.

No sé si esta circunstancia de ser un estudio particular será lo que motivó el que no haya venido; pero yo prometo á S. S. que inmediatamente me informaré, y si esos estudios están en el Ministerio,

vendrán aquí, para que S. S. pueda examinarlos á su gusto y hacer luego el uso de su derecho, si lo cree conveniente.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ**: Desde luego doy las gracias al Sr. Ministro de Fomento porque, como yo esperaba, ha accedido á mi ruego, comprometiéndose á mandar la parte que falta del expediente. Sin duda debe ser la causa que presume el Sr. Ministro de Fomento la que ha hecho que no se envíe completo.

Hay una parte oficial, que se refiere al deslinde previo de los montes pagado por el Estado; pero existen después los estudios particulares, los planos que ha hecho el concesionario; y aunque tienen que ser aprobados por el Ministerio, quizás en esta distinción se funda el no haberlos unido á lo puramente oficial.

De todas maneras, para poder estudiar todo el expediente, y por ser su entraña más principal los estudios á que me he referido, ruego que se manden al Congreso con la posible premura.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de la estación del Norte en Oviedo, empalme con la de Oviedo á Grado. (*Vease el* Apéndice 10.° *al* Diario *número 203, sesión del 20 del actual.*)

En su apoyo dijo

El Sr. Marqués de **TEVERGA**: Como el Sr. Presidente desea que no se invierta mucho tiempo en este género de discusiones, y yo no quiero entretener al Congreso, me limito á rogarle se sirva tomarla en consideración.»

Leída nuevamente la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Nocedal tiene la palabra.

El Sr. **NOCEDAL**: Como el Sr. Ministro de Gracia y Justicia desapareció de aquí en cuanto presenció la última votación sobre el presupuesto de su Ministerio, ruego á la Mesa que se sirva trasmitirle lo que le voy á decir.

Desde principios de este segundo período de la legislatura tengo en el aire una interpelación que anuncié al Sr. Ministro de la Gobernación, y todavía no se ha discutido. Hace ya no sé cuántos días, pero bastantes días, que anuncié otra interpelación relacionada con esta al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que se fué, como ya he dicho, no ha vuelto, y no da señales de fijar día para que se discuta mi interpelación.

Ruego, pues, á la Mesa que se sirva comunicarle este cariñoso recuerdo, y que de paso le diga de mi parte que, según noticias que creo exactas, ha hecho traer á Madrid el proceso incoado en Huesca con motivo del delito sobre el cual quiero que aquí discutamos un rato; y supuesto que él tiene á la vista el expediente para enterarse bien de lo que ha sucedido, yo le ruego que haga el favor de hacerlo traer aquí, para que todos lo podamos examinar y discutir con igual conocimiento del asunto en todos sus pormenores. Y si, por ventura, fuesen inexactas mis noticias, y el expediente no hubiera venido, dígale la Mesa que yo le ruego que lo haga venir, para que todos lo veamos.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia el recuerdo de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene la palabra el Sr. Rancés.

El Sr. **RANCES**: Señor Presidente, como la pregunta que voy á tener el honor de hacer está dirigida á la Comisión de gobierno interior del Congreso, y como se va á referir á un asunto extremadamente delicado, yo ruego á V. S. que tenga la bondad de tener la mano preparada para mover la campanilla y llamarme la atención en cuanto yo diga algo que no pueda decirse, ó insinúe algo que no deba insinuarse.

Hecha esta advertencia, que le indica á S. S. la buena fe mía y el deseo de que se me ataje si atajárseme debe, me voy á ocupar de algo que se parece mucho á lo que el pueblo llama «el secreto del tío Pepe,» que lo sabía toda la gente.

Este secreto es el acuerdo adoptado ayer por esta Cámara en sesión secreta. Como todos los periódicos dan pormenores, pelos y señales de lo ocurrido dentro y fuera de este salón; como muchos Diputados que teníamos perentorias ocupaciones, nos retiramos un poco antes del Congreso para volver á las ocho y tomar parte en las deliberaciones que la Cámara había de celebrar en sesión secreta; como esto no pudo tener lugar, porque pasó como un relámpago, y de ocho á ocho y cinco minutos de la noche se despacharon cuantos asuntos había pendientes, ha de serme permitido preguntar á la Comisión de gobierno interior: primero, si hay algún medio de que, ya que el país sabía el secreto á voces de lo aquí ocurrido, sepa quiénes son los que no están conformes con lo sucedido, y si hay también el medio de proponer algo para que en lo sucesivo estas cosas no se traten en sesión secreta, sino que lo que á la Cámara se refiere, lo que al Congreso de Diputados hace relación, se celebre *en plein air*, abriendo las ventanas para que se oree el interior de este edificio con los vientos de la opinión pública, que quiere saber lo que pasa dentro y fuera de los edificios públicos. (*El Sr. Marqués de Teverga*: Esto no es la Diputación provincial, que necesite orearse.) Me voy á permitir contestar á la interrupción que me ha hecho el Sr. Marqués de Teverga.

Si S. S. ha querido decir con ella que yo no debo hablar más que de las Diputaciones provinciales, considerándome especialista en esto, como S. S. lo es en Avilés, debo manifestarle que yo hablo de esto como de todo, porque soy un representante del país y hago uso de mi derecho con toda la modestia posible. Pero si no es eso lo que me ha querido decir S. S.; si S. S. lo que ha querido decir es que las cuestiones de las Diputaciones provinciales han de verse al aire libre y que las cuestiones que se refieren exclusivamente al Parlamento han de verse en sesión secreta, permítame S. S. que le diga que S. S. no tiene razón de ninguna especie, y que tenemos un interés muy gran-

de, grandísimo, en que todos los asuntos que se refieren al Congreso se vean desde todas partes y estén oreados por todos los vientos.

Ahora, ya que el Sr. Presidente es tan bondadoso que no me toca la campanilla, tengo que decir en qué fundo lo que pretendo.

Cuentan por ahí, no sé si será verdad; pero, como si lo fuera; lo creo, como si lo viera; cuentan por ahí, digo, que se han abandonado retiros por personas que tienen inmenso prestigio, para venir á defender injusticias soberanas y notorias, y no me atrevo á llamarlas escandalosas por miedo á la susodicha campanilla.

Se cuenta que, teniendo por lema una frase vulgar que dice: «justicia y no por mi casa», el Parlamento ha determinado que sus propios empleados... (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) ¡Ya llegó!

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Señor Rancés, la misma palabra de «sesión secreta», que estaba ayer á la orden del día, y en la cual han podido tomar parte todos los Sres. Diputados que lo han tenido por conveniente, indica á S. S., en primer lugar, que se trata del cumplimiento de un precepto reglamentario que no puede variarse sin variar el Reglamento; y luego, que no parece bien que los Sres. Diputados guardadores de este mismo Reglamento comiencen por infringirlo trayendo al debate en sesión pública cuestiones debatidas y resueltas en sesión secreta. Mucho más si S. S. considera y tiene noticia de que la Comisión de gobierno interior, en votación nominal que tuvo lugar en la noche de ayer, votó unánimemente contra la proposición á que S. S. alude.

El Sr. **RANCES**: Señor Presidente, si yo, por casualidad, me hubiera echado en el bolsillo, que no lo he hecho, alguno de los periódicos de la mañana y lo hubiera leído aquí, ¿podría haberlo leído? Porque entonces hubiera hecho la revelación del secreto por cuenta ajena; y si no lo he hecho, ha sido por molestar menos. Después de todo, he cumplido mi objeto; he dicho aquello que está en la opinión pública, y pido para el porvenir la opinión de la Comisión de gobierno interior. Esta es mi pregunta, que voy á formular clara y concretamente: la Comisión de gobierno interior del Congreso, ¿tiene inconveniente en que en lo sucesivo se traten todos estos asuntos en sesión pública? (*Varios Sres. Diputados*: ¿Qué tiene que ver la Comisión en eso? Eso lo manda el Reglamento.) La Comisión de gobierno interior, ¿tiene inconveniente en decirnos por qué se celebran todas estas sesiones secretas á las ocho de la noche, sin previo aviso á los Sres. Diputados y cuando nadie sabe que se van á tratar asuntos de tanto interés? (*Rumores.*) Bien; aun suponiendo que conste en el *Diario de Sesiones* y en el tablero de la orden del día, sabe el Sr. Presidente que son muchos los Diputados que no lo leen, y además lo que pueden las influencias, que en este país impiden que cada uno cumpla con su deber con desembarazo.

Y dicho esto, he cumplido mi objeto. Deploro lo sucedido; siento haber molestado al Congreso y al Sr. Presidente; pero entiendo que he probado aquí y fuera de aquí cuál hubiera sido mi conducta si hubiera podido asistir á la sesión secreta en la noche de ayer.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): No dudo que algún individuo de la Comisión de gobierno interior dará cumplida contestación á S. S. La Mesa lo único que se permite recordarle es, que, con arreglo al art. 102 del Reglamento, habrá sesión secreta para tratar de todos los asuntos de que dé cuenta la Comisión de gobierno interior; y mientras este artículo no se reforme, no puede pedirse, ni acordarse, ni establecerse que se discuta en sesión pública lo que el Reglamento manda que sea en sesión secreta.

El Sr. Marqués de Valdeiglesias tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **VALDEIGLESIAS**: Aunque realmente lo que acaba de decir el Sr. Presidente de la Cámara hace inútil mi intervención en este asunto, he pedido la palabra únicamente para decir que la Comisión de gobierno interior, á la que tengo la honra de pertenecer, no tiene el menor inconveniente en en que se traten en sesión pública, con arreglo al art. 102 del Reglamento, todos los asuntos que se hayan tratado en sesión secreta, y aquellos que puedan ser objeto de la gestión de la Comisión de gobierno interior.

El Sr. **RANCES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. **RANCES**: Me alegro mucho de que el señor primer Secretario del Congreso, individuo de la Comisión de gobierno interior, á quien la opinión pública atribuye un papel airosísimo en el asunto que me ha movido á molestar al Congreso, tenga la opinión que acaba de manifestar, y espero que ha de ayudarme para que en lo sucesivo no se repitan secretos á voces como el que me ha impulsado á usar de la palabra.

El Sr. **NOCEDAL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. **NOCEDAL**: Desearía que el Sr. Marqués de Valdeiglesias me dijera categóricamente si lo que anoche sucedió en la sesión secreta se va á discutir en público ó no; porque después de lo que ha dicho el Sr. Rancés, y aun prescindiendo de lo que anoche y esta mañana dicen varios periódicos, los que tomamos parte, siquiera con nuestro voto, en la sesión de anoche, me parece á mí que quedaríamos mejor discutiendo públicamente lo que anoche se hizo en secreto.

El Sr. Rancés, en uso de su derecho, y en mi juicio con grandísima justicia, ha dirigido cargos gravísimos sobre muchos de los que ayer intervinieron en la sesión secreta, y singularmente sobre muchos de los que votaron de cierta manera en la única cuestión que se discutió; y como yo creo que el señor Rancés tiene razón, y que muchos de los que votaron conmigo en la sesión secreta de anoche faltaron á todas las reglas de la lógica, y cometieron, de muy buena fe, con muy buen deseo, una contradicción que resulta una verdadera iniquidad en el sentido legal de la palabra... (*El Sr. Carvajal pide la palabra*), creo, además, que el único, entre cuantos votaron conmigo, que estuvo en lo lógico, aunque todos estuvieron, á juicio mío, en lo justo y en lo cierto, fuí yo; me dolería que quedara esto entre sombras, y no tener ocasión (que sí tendré, si no es hoy, será otro día) de explicar lo que sucedió en la sesión secreta de anoche, y lo que, en mi sentir, debió suceder y hacerse.

El Sr. Marqués de **VALDEIGLESIAS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **VALDEIGLESIAS**: Unicamente para decir dos palabras al Sr. Nocedal; y es que, en mi juicio, este debate, salvo los respetos que

el Sr. Nocedal me inspira, es un poco irregular, porque esta cuestión debía ser tratada en sesión secreta; pero como el Sr. Rancés preguntaba si la Comisión de gobierno interior tendría algún inconveniente en que estos asuntos fueran tratados en sesión pública, pedí la palabra para contestarle en nombre de los individuos de la Comisión de gobierno interior, que ésta no tenía el menor inconveniente, siempre que por un Secretario se hiciera la debida pregunta al Congreso y acordara éste tratar en sesión pública los asuntos que en virtud de lo que dice el Reglamento, como éste que ha promovido el señor Rancés y á que se ha referido el Sr. Nocedal, deben ser tratados en sesión secreta.

Es lo único que tengo que decir.

El Sr. **NOCEDAL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Debo advertir á S. S. que estamos en un debate muy irregular. Una sesión secreta no puede convertirse en sesión pública sino proponiéndolo y acordándolo la Cámara; y aquí va á resultar que sobre el acuerdo de la sesión secreta de anoche, la Presidencia está autorizando un debate irregular.

El Sr. **NOCEDAL**: Yo ruego á S. S. y ruego al Sr. Marqués de Valdeigleisas que consideren que ni yo estoy sentado en ese sitial, ni yo soy miembro de la Comisión, ni Marqués de Valdeiglesias; y, por consiguiente, que no es mía la responsabilidad, primero, de haber consentido que aquí se hayan dicho las palabras que ha pronunciado el Sr. Rancés, ni, en segundo lugar, de la respuesta que el Sr. Rancés ha dado al Sr. Marqués de Valdeiglesias.

Hay aquí, en efecto, un debate irregular; pero no por culpa mía, sino con consentimiento pleno, plenísimo, de la Mesa, que tocó la campanilla cuando el Sr. Rancés había dicho todo lo que quería decir...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Permítame S. S. que le recuerde que la Presidencia interrumpió al Sr. Rancés cuando comenzaba á hablar de los acuerdos de la sesión secreta, advirtiéndole que con arreglo al Reglamento no podía continuar.

El Sr. **NOCEDAL**: Señor Presidente, ni directa ni indirectamente ha sido mi ánimo explicar á S. S. lo que yo hubiera hecho en su lugar, sino únicamente defenderme, y hacer que pase á quien corresponda la culpa que se me atribuye al pedirme cuenta de que estemos en un debate irregular. Si hay debate irregular, cúlpese al que tenga la culpa; yo lo único que he hecho, después de entablado el debate irregular, y después de haber oído ciertas acusaciones sobre los que votaron en cierto sentido, ha sido pedir la palabra, no para discutir esas acusaciones que, ciertamente, no van contra mí, á lo cual tenía perfectísimo derecho habiendo sido aludido, sino únicamente para preguntar á la Mesa y á la Comisión de gobierno interior cuándo será ocasión de que yo reglamentariamente pueda decir sobre esto lo que me importa. ¿Es esta la ocasión? Pues ahora. ¿Se va á discutir esto en otra ocasión públicamente y en forma reglamentaria? Pues á entonces esperaré. De manera que, á mi juicio, el único que creo que está dentro del Reglamento, y perdónenme las personas á quienes aludo, soy yo.

El Sr. **CARVAJAL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): ¿Para qué pide S. S. la palabra? La Presidencia no ha oído que se aludiera al Sr. Carvajal.

El Sr. **CARVAJAL**: ¿Y al Sr. Nocedal? Seré breve.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene la palabra S. S.

El Sr. **CARVAJAL**: No puedo menos de decir algo después de lo que ha dicho el Sr. Rancés y de las explicaciones que ha dado el Sr. Marqués de Valdeiglesias, que más han servido para agravar la situación que para dejarla lisa y llana, sobre todo después de lo que ha hablado el Sr. Nocedal, sacando para sí ó procurando obtener una especie de inmunidad propia y personal que no se mostraba en conformidad con las responsabilidades que hubieran contraído los Sres. Diputados que anoche votaron de cierta manera. ¿Qué es esto? ¿Por qué votó el Sr. Nocedal? ¿Por qué nos dice cómo votó y por qué añade que él fué el único que tenía razón de los que votamos en aquel sentido? ¿Es que nosotros, los que votamos juntamente con el Sr. Nocedal, no tenemos razón? ¿Es que nosotros obramos en contra de nuestra conciencia? ¿Es que á nosotros es sólo aplicable aquella frase un tanto vehemente que pronunció el Sr. Rancés cuando dijo que se había cometido una injusticia notoria y hasta escandalosa? Eso no lo podemos dejar así; nosotros votamos lo que votamos tan lealmente como el Sr. Nocedal; nosotros no podemos consentir que con nuestra humillación y nuestra sumisión se erija ese pedestal de la infalibilidad jurídica á que viene aspirando S. S. en este Congreso.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Señor Carvajal, S. S. ha explicado ya cómo votó; lo ha explicado también el Sr. Nocedal, lo que no hacen S. S. ni el Sr. Nocedal es ajustarse al Reglamento, en el cual encontrarían fórmulas para discutir aquello que entendieran conveniente; pero en el presente momento están SS. SS. fuera de la cuestión, y me permito llamarle al orden.

El Sr. **CARVAJAL**: ¿Me voy á callar cuando necesito decir, porque yo tengo el valor de mis actos por qué voté? Pues conste que dí mi voto á la proposición y la firmé y propuse á la Cámara, y que todavía después de haber oído á los Sres. Rancés, Valdeiglesias y Nocedal, todavía hoy, si no estuviera presentada, la presentaría yo.

El Sr. **NOCEDAL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Ruego á S. S. que auxilie á la Presidencia á terminar este debate, que es antirreglamentario.

El Sr. **NOCEDAL**: Si yo he dicho que todos los que votaron conmigo faltaron á la lógica; si he dicho eso absolutamente, que creo que no, tengo que rectificarlo; porque no todos los que votaron conmigo, sino muchos, la mayor parte, faltaron á la lógica. Yo no he dicho ni digo que la votación de anoche fuese inicua; lo que digo es que, dentro de la lógica, muchos de los que votaron conmigo hicieron una cosa que (en el sentido legal, no en el más mortificante de la palabra) resulta evidente iniquidad; pero no porque fuera inicuo lo que se hizo anoche, sino porque otras veces votaron contra el espíritu de lo que anoche votaron, resultando de eso una verdadera iniquidad.

Esto es lo que he querido decir, y deseo explanar y explanaré cuando se presente ocasión, que ya se presentará.

Claro está que lo que anoche se acordó me pare-

ce á mí justísimo, me parece lo único que se puede y debe hacer en justicia, tal como se planteaba la cuestión, supuesto que lo voté; pero quiero hacer constar á la vez, que si no digo todo lo que deseo decir, ratificando lo que anoche voté, y porque he dicho lo que he dicho, es por mi deseo de atenerme á las indicaciones del Sr. Presidente recomendando que no sigamos en un debate irregular. Creo y espero que de uno ú otro lado de la Cámara se promoverá en forma reglamentaria un debate público sobre el asunto; pero si así no fuera, sería cosa de rogar al Sr. Presidente que me dejase explicar mi voto de ayer; porque después de lo que el Sr. Rancés ha dicho, es notorio que debemos discutir públicamente lo que anoche se hizo en secreto.

El Sr. **RANCES**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr. **RANCES**: Mi inexperiencia, Sres. Diputados, ha sido causa de todo lo que sucede; pero bien haya esa inexperiencia, que trae á los debates públicos lo que debe ser público á todas luces. Todo el mundo sabe ya lo que con una elocuencia y una autoridad, de que yo carezco, nos han dicho los señores Nocedal y Carvajal. Es preciso que no vivamos en una atmósfera de ficciones, y que no nos tapemos la cara, creyendo que por no ver nosotros á nadie, nadie nos ve á nosotros.

De una ó de otra manera, se sabe ya todo lo sucedido; el asunto se ha traído al debate, y yo creo que es de interés de la Cámara discutirlo públicamente; no para que se modifique el acuerdo de ayer, que ya sé que eso es imposible, sino únicamente porque, ¿quién sabe si con lo que ahora se diga en sesión pública podrá ganar el país? Y sobre todo, yo creo, en uso de mi derecho, y sin faltar á los respetos que me merecen todos los Sres. Diputados, y muy particularmente los Sres. Carvajal y Nocedal, que lo sucedido puede redundar en desprestigio del Parlamento.

Claro está que yo debo dar á la Cámara una respetuosa explicación de estas palabras, porque al Parlamento hay que explicárselo todo muy respetuosamente. Yo he dicho que puede redundar en desprestigio del Parlamento, porque á los que somos vulgares, á los que no estamos iniciados en las altas razones que tienen personas de gran mérito y de gran altura, no se nos alcanza cómo el Parlamento puede en un día rebajar, por ejemplo...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Señor Rancés, vuelve S. S. (*El Sr. Rancés*: A las andadas) á reproducir el debate en peores condiciones que lo inició, y la Presidencia no puede consentir que venga S. S. á criticar un acuerdo de la Cámara, adoptado en uso de sus facultades reglamentarias.

El Sr. **RANCES**: No creía yo que había esa inviolabilidad.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Su señoría ha provocado un debate antirreglamentario y continúa agravándolo.

El Sr. **RANCES**: Yo no lo veo tan grave; pero deseo acatar las indicaciones del Sr. Presidente. Así, pues, decía que estaba interesado, á mi juicio, el prestigio del Parlamento, y ya sin citar ningún ejemplo, sin nombrar á nadie... (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Estoy temeroso del Sr. Presidente y de que mi torpísima palabra se torne todavía más torpe ante el espectáculo que se da aquí. Pero en fin, todos los Sres. Diputados me entienden, y me entiende también la opinión pública; por consiguiente, digo, para terminar, lo que decía aquél á quien no le permitían hablar: ya tú me entiendes.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene la palabra el Sr. Sánchez Bedoya.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: La he pedido para decir muy pocas, Sr. Presidente y Sres. Diputados.

Yo creo, como ha declarado el Sr. Presidente y como han reconocido otros Sres. Diputados, que estamos dentro de un debate irregular; pero creo que para satisfacer las prescripciones reglamentarias, y al propio tiempo para satisfacer la necesidad que han manifestado el Sr. Nocedal y algún otro Sr. Diputado de defenderse de las inculpaciones del Sr. Rancés, todo esto se concilia con que el Sr. Presidente tenga la bondad de dar lectura al art. 102 del Reglamento y hacer que se cumpla.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Dice así el art. 102:

«Art. 102. Habrá sesión secreta para tratar de los asuntos de que dé cuenta la Comisión de gobierno interior; cuando lo determine el Presidente, á petición del Gobierno; por petición escrita por siete Diputados, expresando el objeto, y siempre que el Congreso hubiere de resolver cobre cosas que conciernan á su decoro y al de sus individuos.»

(*Los Sres. Sánchez Bedoya* y *Rancés piden la palabra.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Sánchez Bedoya tiene la palabra.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Puesto que el señor Nocedal tiene un vivo deseo de defenderse de las inculpaciones del Sr. Rancés, y puesto que el Reglamento no permite que esta satisfacción tenga lugar en sesión pública, podría reunirse el Congreso en sesión secreta con arreglo á ese artículo que acaba de leerse. (*El Sr. Nocedal*: Pido la palabra.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Me permitirá el Sr. Nocedal que yo conteste al Sr. Sánchez Bedoya dos palabras, para decirle que el Congreso puede reunirse en sesión secreta cuando haya de resolver sobre cosas que conciernan á su decoro y al de sus individuos, y la Presidencia duda que en lo que pasó anoche haya nada que se refiera al decoro del Congreso y al de sus individuos. De todas suertes, para que el Congreso se reuna en sesión secreta es necesaria una moción suscrita por siete Sres. Diputados; tan luego como se presente sobre la mesa, la Mesa acordará, con arreglo al Reglamento, lo que crea oportuno.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Con arreglo al artículo 102, si el Sr. Nocedal y otros Sres. Diputados que se sienten molestados por las palabras del señor Rancés estiman de absoluta necesidad el defenderse, que suscriban la proposición á que ese art. 102 se refiere, pidiendo que el Congreso se constituya en sesión secreta, y de esa manera el Sr. Nocedal se defenderá y el Reglamento quedará cumplidamente respetado.

El Sr. **NOCEDAL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. **NOCEDAL**: Deseo llamar la atención del Sr. Sánchez Bedoya y del Sr. Presidente de la Cámara sobre los siguientes puntos.

No me he sentido en lo más mínimo lastimado por lo que ha dicho el Sr. Rancés, ni había por qué;

porque ni se refería ni podía referirse á mí, ni á mí podía siquiera desagradarme, sino al contrario. Lo que hay es, que al oir lo que el Sr. Rancés decía en público, me pareció de toda evidencia, no por mí, sino por la naturaleza de la cosa, que á todos importaba, y más al país, decir y aun comentar públicamente lo que anoche sucedió, ya que públicas habían sido las palabras del Sr. Rancés. Bueno es que nos reunamos en sesión secreta, porque se tiene más confianza y se discute con más comodidad; pero el objeto de completar públicamente, para que las gentes se enteren, lo que públicamente ha dicho el señor Rancés, no se logra.

Y voy á permitirme someter una observación á la reflexión del Congreso. Es cosa muy rara y curiosa que el progreso de los tiempos haya determinado que la publicidad sea el último grado de perfección posible en la discusión legislativa, en la discusión de los tribunales, en todas las cosas graves y que importan á las gentes, excepto en un solo caso: cuando les importa á los legisladores, se prescinde de los progresos del siglo, se cierran las puertas, y á la *chita callando* hace cada cual lo que tiene por conveniente.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Recuerde el señor Nocedal, que si ahora, con efecto, dice S. S. que no se siente molestado ni en poco ni en mucho por las palabras del Sr. Rancés, hace poco oí á S. S. hasta hablar de grandes iniquidades, y esto suponía una mortificación, grande ó pequeña, de parte del señor Nocedal.

Por lo demás, no sé si es bueno ó malo constituirnos en sesión secreta; si eso es un retroceso ó un progreso; lo único que sé es que, bueno ó malo, retroceso ó progreso, ahora, como siempre y en todo tiempo, la última palabra de todo progreso será siempre cumplir las leyes que están escritas.

El Sr. **RANCES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Queda terminado este incidente.

El Sr. **RANCES**: Su señoría lo da por terminado porque me atropella en mi derecho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Su señoría, con arreglo al Reglamento, no tenía derecho á provocar este incidente en la forma que lo ha hecho. Ya sabe S. S. el único camino que puede seguir para tratar de este asunto.

El Sr. **NOCEDAL**: Pido que se lea el art. 104 del Reglamento.

El Sr. Marqués de **TEVERGA**: Había pedido la palabra porque he hecho una interrupción al señor Rancés en el incidente por él promovido.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): No puedo concedérsela á S. S. porque el incidente está terminado.

El Sr. Marqués de **TEVERGA**: Perdone el señor Presidente, y tenga la bondad de consentirme dos palabras. Yo había hecho una interrupción al Sr. Rancés, y no tenía el propósito de entrar en el fondo de la cuestión.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Sobre el incidente no hay palabra.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Pido que se lea el artículo cuya lectura ha solicitado el Sr. Nocedal.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Un Sr. Secretario se servirá leer el art. 104 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): «Artículo 104. De la misma manera, si empezada una sesión secreta estimare el Congreso que puede tratarse sin inconveniente en sesión pública del asunto que la motivó, lo acordará así.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Perfectamente. El precepto reglamentario dice que empezada, pero no concluída y terminada, una sesión secreta; por consiguiente, la lectura del art. 104 es inaplicable al caso.

El Sr. **NOCEDAL**: Pido la palabra sobre la lectura de ese artículo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr. **NOCEDAL**: Dice el artículo que empezada una sesión secreta; pero no es el Reglamento, sino S. S., el que añade que una vez acabada no pueda convertirse en sesión pública. Esto es evidente. El Reglamento dice que empezada una sesión secreta, podrá hacerse pública la discusión secreta, si así lo estima conveniente el Congreso; y no sé yo por qué no podemos seguir en público la sesión secreta de anoche; mucho más cuando es sentir general y deseo unánime que así se haga. Me parece, pues, que si no se hace, será por una interpretación sobremanera estricta del Reglamento.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Señor Presidente, se va á presentar una proposición pidiendo que el Congreso se constituya en sesión secreta, y así estarémos dentro del Reglamento.»

Se leyó la siguiente proposición incidental:

«Pedimos al Congreso se digne acordar, en virtud del art. 102, que procede declararse en sesión secreta.=Federico Sánchez Bedoya.=Juan del Nido. Antonio González López.=Javier Bores y Romero.= Ramón Nocedal. = Francisco Aparicio y Ruíz.= Eduardo Dato.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): En virtud de esta proposición, el Congreso, en cumplimiento del art. 102 del Reglamento, queda constituído en sesión secreta.

Los celadores despejarán las tribunas.»

Eran las tres y cuarenta y cinco minutos.

Reanudada la sesión á las cuatro y treinta minutos, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Habiendo terminado satisfactoriamente el incidente que ha dado lugar á la sesión secreta, continúa la sesión pública.

ORDEN DEL DIA

Presupuestos.

Continuando la discusión pendiente sobre el presupuesto de gastos del Estado, suspendida en la de totalidad de la sección 5.ª de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Marina» (*Véase el* Apéndice 2.º *al* Diario *núm. 167, y los* Diarios *números 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204 y 205, sesiones de los días 5, 6, 7, 8, 9, 10, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de

Abril, y 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 19 20, 21 y 23 del actual), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Marenco tiene la palabra.

El Sr. **MARENCO**: La alusión que el Sr. La Serna tuvo á bien dirigirnos á los oficiales de marina que tenemos la honra de sentarnos en esta Cámara, me obliga, Sres. Diputados, más que mi deseo, á entrar en un debate visiblemente agotado para cualquiera, y mucho más para el que en este momento tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso.

Tenía yo, entre otras razones, para no tomar parte en estos debates, una opinión que comparten conmigo personas de reconocida autoridad en el Parlamento, y que no me parece inexacta ni aun después de haber presenciado la discusión, es á saber: que no es momento oportuno de discutir la organización de los servicios la discusión de sus presupuestos. Así y todo, como no me es dado variar las costumbres, he de someterme; y ya puesto en el caso de molestar vuestra atención, he de tratar, siquiera sea ligeramente, no sólo de la alusión que ha tenido á bien dirigirme el Sr. La Serna, sino de cuanto se relaciona con la reorganización de la Marina, según se ha tratado aquí con motivo de la discusión de su presupuesto.

Ante todo, séame lícito decir que estoy completamente de acuerdo con todos los Sres. Diputados que han censurado, al parecer no por primera vez, la estructura de los presupuestos. Creo, como ellos, que es de tal modo caótico y laberíntico el modo de formarlos y traerlos, que difícilmente puede nadie, por mucho empeño que ponga en ello, á no ser que esté muy familiarizado con la práctica de estos difíciles asuntos, enterarse de lo que el presupuesto consigna y que debía traer con claridad.

Y á este propósito, ruego al Sr. Ministro de Marina que para el presupuesto venidero haga algunas modificaciones, ó mejor dicho adiciones, que no siendo gravosas al presupuesto de su Departamento, facilitarían la tarea de estudiarlo y discutirlo.

El presupuesto que discutimos tiene dos aspectos principales: el que se refiere á la parte militar, y el que concierne á la industrial; en el que á ésta afecta, el presupuesto no debe ser sino un balance anual en el que se consigne la obra ejecutada, la por ejecutar, la cantidad presupuesta para dichas obras, etc., algo así como un balance comercial.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Marina, porque esta no es sólo cuestión de estética, sino de extraordinaria importancia, que en el presupuesto se consignen anualmente los buques que se están construyendo, las toneladas construídas y las que resten para terminarlos; y se lo ruego porque tengo por evidente que, de seguirse esta costumbre, no se habría dado el caso de que hubiera buques en construcción durante doce ó catorce años, evitándose con esto al propio tiempo que barcos empezados á construir según los adelantos de la época en que se les puso la quilla, por tardarse tanto en su construcción, cuando se botan al agua son ya deficientes y anticuados.

Yo entiendo que si el presupuesto hubiera venido en esta forma, no habría sido posible que se escapara á la penetración de los Sres. Diputados lo que sucede respecto de la duración de las obras, ni dado lugar á las deficiencias capitales que acabo de señalar.

Esto por lo que se refiere á los buques. Tendría además esto, entre otras ventajas, la de que no se daría el caso de que buques de un mismo tipo, iguales, idénticos, construídos por los mismos planos, unos en un lado, otros en otro, resulten á diferente precio.

Por el procedimiento bien sencillo que he indicado, las Cortes apreciarían fácilmente por qué un barco de 500 toneladas construído, por ejemplo, en Cartagena, cuesta al Estado una cantidad *h* y por qué otro barco de iguales condiciones, construído en otro arsenal del Estado, cuesta más ó menos cantidad. Además, en la totalidad de los gastos, la dificultad de saber lo que cuesta la tonelada de construcción y el caballo de vapor se reduciría por este sencillo procedimiento.

En lo que se refiere al personal, no veo inconveniente en que se introdujeran determinadas reformas para que se supiera cuál era el coste del marinero embarcado y el del marinero desembarcado, por todos conceptos, por el de vestuario, el de alimentación, hospitalidades, etc., es decir, por todos los relativos al personal.

Los buques deberían constar en el presupuesto con todos sus gastos, con todos absolutamente, no sólo los del personal, sino también los del material, y á primera vista se apreciaría lo que cuestan navegando cada uno de ellos con perfecta claridad; y entiendo también que sería de la mayor conveniencia que ya que á la cabeza del presupuesto de Marina figura una relación en la que consta el personal de los diferentes Cuerpos de la armada, se siguiera la misma costumbre en lo que se refiere á los buques, y se dijera los que tenemos, su tonelaje, lo que han costado, etc., y todos los demás datos relativos á los mismos, para que todos los representantes del país sepan y conozcan los que poseemos.

Esto no obsta para que si por exigencias de la ley de contabilidad se presenta el presupuesto dividido en capítulos y artículos, se cumpla lo establecido, porque lo uno no se opone á lo otro.

Yo no me he atrevido á pasar de la segunda hoja, porque esperaba oir lo que dijeran los que hace muchos años vienen ocupándose en la penosa y difícil tarea de combatirlos.

Antes de tratar de lo que dijo el Sr. La Serna, he de examinar un punto de importancia, no para buscar contradicciones, como decía el Sr. Maura, sino porque entiendo, dada la historia que tiene todo lo que se refiere á la marina, que es de verdadera necesidad que sepamos si las declaraciones que ha hecho el Sr. Maura tienen real y verdaderamente la autorización del jefe de su partido.

Yo no puedo olvidar que soy oficial de marina y al mismo tiempo hombre de partido, cosas que no se pueden hermanar perfectamente; por lo tanto, como oficial de marina y como Diputado, entiendo que es de gran conveniencia que el país y la marina sepan si al llegar el partido fusionista al poder va á realizar las reformas anunciadas por el Sr. Maura. Solicito, pues, del Sr. Maura que se sirva manifestar si en realidad todos los proyectos de reorganización que ayer apuntó serán realizados por el partido á que S. S. pertenece, caso de que vuelva al poder.

Yo celebro que estas cuestiones de marina hayan venido á hacerse del dominio público; y lo celebro, por mil razones.

Yo he sido partidario siempre de estas ideas, por-

que he creido que todo vivía de la opinión; y aun cuando así no lo creyera, si es cierto que la marina ha sido un estado dentro de otro estado (que yo ni lo afirmo ni lo niego), hemos cosechado frutos tan amargos, que, aunque no fuera más que por nuestro bien, creo que ha llegado el caso de abandonar el camino seguido hasta ahora, para que no se diga al tratarse de la administración de la marina lo que se dice con frecuencia: ésas son cosas de la marina, etc. Yo celebraría mucho que llegara un día en que los oficiales de marina que tuvieran representación en las Cortes fueran los menos competentes, de hecho, para tratar estas cuestiones. Aunque no fuera más que porque el procedimiento actual no da resultado, creo yo que estamos en el caso de abandonarlo por completo. Pero aun cuando yo siento una gran satisfacción en que la opinión pública se preocupe grandemente de todo lo que á la marina se refiere, y lo estime como un buen síntoma, creo que, hoy por hoy, todos los oficiales de marina estamos y venimos obligados á terciar en este debate, siquiera sea tan á deshora como lo hago yo.

Estoy conforme con el sentido que ha informado el discurso del Sr. Maura, porque entiendo que el Sr. Maura, más que rebajas en el presupuesto, pedía trasformación en los gastos. Decía S. S., en mi concepto con sobrada razón, que en la marina todo es accesorio menos los buques, y sin embargo hay que convenir en que los buques hoy son el pretexto y no el motivo, como debieran ser.

Como no se han concretado las economías, como por otra parte el Sr. Maura ha afirmado que no quiere disminución en la flota, y como además agrega que tampoco quiere lesionar ninguno de los derechos adquiridos, yo me encuentro de perfecto acuerdo, como he dicho antes, con el sentido que ha informado su discurso. Y entiendo más: entiendo que en este punto ha de haber gran conformidad dentro y fuera de la Cámara por parte de todos los que vestimos el uniforme de marina. Hace ya mucho tiempo que la opinión del Cuerpo de la armada se ha manifestado resueltamente en este sentido: todo para los barcos y por los barcos; y en cuanto á los servicios de tierra, los menos posibles.

Pero paréceme á mí que hemos desperdiciado una ocasión preciosa para poder realizar esas trasformaciones, que indudablemente producirían con facilidad la rebaja de los gastos, con lo que hemos hecho en lo que se refiere á la industria privada. Y entro ya en uno de los puntos que ha tratado el señor La Serna. (*El Sr. La Serna pide la palabra.*) Decía S. S. que hace dos años desde el banco de la Comisión, y el año pasado desde estos de la izquierda, había sido, y no se envanecía de ello, profeta de desgracias. En ese sentido, yo tengo alguna más antigüedad que el Sr. La Serna. Yo declaro que antes de votarse la ley, cuando ya el rumor público llevó á los Departamentos la noticia de que la ley se iba á votar, me llené de pena, sentimiento y temor, que luego he visto confirmados, porque sospechaba que, en lo que á la industria privada se refiere, iba á resultar lo que después fatalmente ha resultado.

Pero no era mi propósito tratar esto en la tarde de hoy. No voy á detenerme sino muy ligeramente en este punto, porque, tanto de éste como de otro íntimamente ligado con los intereses de la marina, tenía y tengo el propósito de tratarlos aparte y con más extensión en interpelaciones que desde luego anuncio al Sr. Ministro de Marina. Una de estas interpelaciones se refiere á asuntos generales de marina; no para explanarla hoy, ni dentro de ocho días, sino cuando terminen los debates que se han de suscitar en esta y en la otra Cámara con motivo de lo ocurrido en los astilleros del Nervión, y cuando se pueda dar por terminada la liquidación total de los créditos extraordinarios de la ley de escuadra.

Otro asunto, también en cierto modo pertinente á la organización, trató el Sr. La Serna en los comienzos de esta legislatura, ó por mejor decir, al terminar las tareas del primer período de la legislatura.

En la interpelación á que me refiero, el señor La Serna consumió el primer turno combatiendo los decretos llamados de San José; yo debía haber consumido el segundo, pero la terminación del primer período de la legislatura al día siguiente de hablar el Sr. La Serna, lo hizo imposible.

Como el tiempo trascurrido ha venido á agravar la situación, por decirlo así, que entonces tenía el Cuerpo con motivo de aquellos decretos, yo también anuncio al Sr. Ministro otra interpelación sobre este particular.

Esta ya podremos tratarla cuando S. S. quiera.

El Sr. La Serna dice que mantiene el propio criterio con que sostuvo aquel presupuesto de 1890, y entiende, como el Sr. Maura, que no hay medio posible de introducir economías en el presupuesto sin la previa reorganización.

El Sr. La Serna expuso con este motivo una porción de proyectos, y nos pidió nuestra opinión.

Empezó el Sr. La Serna por el Depósito hidrográfico que le merecía gran estima y consideración, y decía que debía tener mayor amplitud y dársele mayor alcance. Convenía, á su entender, establecer á lo largo de nuestras costas observatorios suplementarios, en los que atenderían los que á ellos fueran destinados, no sólo al estudio de la hidrografía, sino también al de la meteorología.

Este primer proyecto del Sr. La Serna, claro está que no produce economía; esto produce gasto. Yo me permito decir á S. S. que, en rigor, en nuestro observatorio no se estudia hidrografía. La ciencia de describir los mares, de levantar los planos, de dar á conocer á los navegantes las corrientes, los escollos, etc., todo eso se aprende en la Escuela naval militar y pueden ampliarse estos estudios en las superiores y de ampliación. No sé tampoco qué quiere decir *á lo lejos de nuestras costas. (El Sr. La Serna*: Yo dije, *á lo largo*.) El *Extracto* dice á lo lejos; pero, sea á lo largo. Como no se determina dónde ni cómo ni el por qué de la utilidad que el Sr. La Serna atribuye á esta creación, y en mi sentir no basta á justificarla que en un país como éste haya quien crea en la posibilidad de anunciar las tormentas con gran anticipación, no encuentro justificación bastante para esta reforma, y sobre este punto claro está que no puedo estar conforme con S. S., porque no veo una necesidad reconocida.

Trató después de esto el Sr. La Serna, de conformidad con el Sr. García San Miguel, de la supresión de algunas provincias marítimas; digo lo mismo: esto es, como decía con gran propiedad este Sr. Diputado, un esbozo. ¿Qué provincias se van á disminuir? ¿Cuánto importaría la economía de estas provincias?

¿Cómo se va á realizar el servicio en las que queden, para que atiendan á todas las necesidades actuales?

Sin necesidad de recurrir á ejemplos tan recientes como la supresión de las Audiencias, evidentemente cabe suprimir una ó dos provincias, extendiendo la jurisdicción de los actuales comandantes de las que queden y obtener por este procedimiento alguna economía, que podría ser la base, la primera partida que diera por resultado los 7.600.000 pesetas; pero como este proyecto no está más que esbozado, no puedo expresar ni mi conformidad ni mi desacuerdo con la segunda proposición.

Viene después lo que á la industria privada se refiere, y por este que pudiéramos llamar puente, pasó el Sr. La Serna á declarar la imprescindible necesidad de nuestros arsenales. Respecto de la industria privada, me reservo explanar mi pensamiento más detenidamente en la interpelación que he anunciado al Sr. Ministro de Marina; pero creo oportuno manifestar ahora que entonces se desperdició una ocasión la más favorable para poder reorganizar los servicios; y entiendo además que el mal acaso acaso es irreparable. En concepto del Sr. La Serna, indudablemente, toda vez que entiende que por este fracaso no podemos prescindir de nuestros tres arsenales militares. Esta es obra del partido á que S. S. pertenece.

Es hoy también una verdad que no necesita demostración, es una verdad axiomática, es como un dogma, que con tres arsenales y los actuales presupuestos no hay posibilidad de que haya marina. Esto lo afirmo y lo sostengo. Mientras haya tres arsenales de construcción en la forma que hoy están, ni con los actuales presupuestos ni con los presupuestos duplicados, hay que tener esperanza de que haya marina. (*El Sr. Luanco*: Eso le honra á S. S., que es Diputado por un punto donde hay arsenal, y yo, que lo soy también, me asocio á esa manifestación.) Pues cuando esto ya en el año 1889 y ya hace muchos años era una verdad reconocida, cuando no podíamos con tres arsenales, advierta el Sr. La Serna, y yo respondo en esto á la política que en estos bancos debo hacer, completamente imparcial para uno y otro partido, política que me exige mi condición de republicano, que ese mal gravísimo hay que imputárselo al partido á que pertenece S. S., no obstante contar en su seno y destacarse como uno de sus miembros más distinguidos persona tan eminente como el señor Maura, que ya afirmaba lo mismo y que en unión del Sr. Moret trabajó lo indecible por lograr que desapareciera uno de los tres arsenales en el presupuesto del Estado, era llegada la ocasión (no se hubiera podido decir que se la asía por un cabello, sino por toda la trenza) de haber adjudicado ese concurso que se dió á Bilbao, al Ferrol, á Cádiz ó á Cartagena; porque el hecho es que, no pudiendo con tres arsenales hemos creado ocho; dos del Ferrol, los astilleros del Nervión, el de Barcelona y el de Vea-Murguía, que componen cinco, y con los tres que tenemos, resultan ocho arsenales.

No cabe duda ninguna de que estos arsenales se han hecho á expensas del presupuesto de Marina, y que cuando aquí, y en esto me refiero á los hombres civiles en general, han demostrado un deseo laudable, patriótico, digno de toda clase de elogios, para hacer una escuadra, en efecto, han mermado los recursos del presupuesto de Marina, y además nos han imposibilitado, me parece á mí que por mucho tiempo, para encontrar medio fácil, salida franca, sin lastimar ninguna clase de intereses, y llegar á la soñada, anhelada y por todos deseada reforma ó reorganización. Yo no quiero, repito, extenderme sobre este punto, que queda sólo desflorado, porque he de tratarlo más detenidamente en la interpelación que he anunciado al Sr. Ministro de Marina; pero no quiero dejar de decir que, juntamente con el concurso para la adjudicación de los buques, debió presentarse una ley protectora, y esto encajaba perfectamente bien en el criterio económico de los partidos monárquicos, una ley protectora que concediera beneficios ó primas para la construcción en España de la marina mercante, de la marina particular, que hubiera sido fuente de donde hubieran podido tomar lo que necesitaban las industrias particulares para vivir, y habría servido para llenar los fines que se propusieron los que presentaron aquella ley.

No es necesario hacer muchos esfuerzos para demostrar cuál es el perjuicio visible que se ha hecho al presupuesto de Marina. Yo, bajo cierto punto de vista, niego y rechazo que para la construcción de la escuadra se hayan hecho esfuerzos extraordinarios. Claro está que si se entiende por esfuerzo extraordinario del país las cifras consignadas en los presupuestos, las comunes y corrientes para todos los gastos, claro está, digo, que sí hay sacrificio. Pero si no es así, si lo que se entiende por sacrificio es lo que verdaderamente lo es, yo digo que no hay tal.

Llegó un momento en que acontecimientos de orden exterior hicieron ver al país y á los legisladores que era preciso aumentar la fuerza naval; pasó aquí la ley para construirla, después de lo ocurrido en las Carolinas, sin que nadie se opusiera á ella, como indicaba ayer el Sr. Maura, del propio modo que también se aumentó la escuadra después de la guerra de Africa. Pero después de la reacción vino el colapso, y después de aquellas energías vino la indiferencia; y censurando yo tanto como el que más el manejo y dirección que los Ministros de Marina, sin excepción, han dado á aquellos impulsos, he de declarar que unos tienen más culpa que otros, y en este sentido tengo que decir paladinamente que los Ministros del partido á que pertenece el señor La Serna fueron los que peor lo hicieron; porque de los 171 millones que se anticiparon para la creación de la escuadra, el partido fusionista ha consumido la casi totalidad, pues creo que no ha dejado al actual Ministro más que 7 millones. Por tanto, la responsabilidad en esta parte, cualquiera que sea la que haya, es, á mi entender, del partido fusionista, sin que yo por esto culpe al partido, sino á sus Ministros de Marina, pues á éstos se debe el que haya ocurrido lo que todos lamentamos.

El Ministro de Marina de los fusionistas debió oponerse cuando se trató del concurso, y al hablarse del sobreprecio debió venir á la Cámara y decir, y así habría cumplido con la opinión pública: mirad que para aceptar estas proposiciones del concurso habrá que pagar este sobreprecio; y entonces la Cámara habría determinado, sin que la culpa recayera sobre la marina.

Pero abandonando ya este punto, porque he dicho que he de ocuparme de él con más extensión á su debido tiempo, voy á tratar de lo que el señor La Serna decía respecto de los arsenales para obtener las economías apetecidas. Decía y demostraba el

Sr. La Serna que las actuales ordenanzas de arsenales eran deficientes, eran malas. Es cierto que lo son, y esto lo sabe toda la marina; pero el señor La Serna no ignorará que el hacer unas ordenanzas de arsenales es en realidad una obra monumental; eso no se hace todos los días, ni se hace en breve tiempo. Porque la ordenanza que teníamos era defectuosa, se estableció la actual, que, entre otras aspiraciones, había de realizar y había de servir para averiguar el valor de todas y de cada una de las obras ejecutadas. Pues bien; yo entiendo que, tanto para eso como para otros muchos fines, la ordenanza resulta inútil, y por lo tanto debe modificarse para remediar deficiencias que están perfectamente demostradas; y estoy conforme con el Sr. La Serna en que también habría que reformar la ley de contratación pública en la parte relativa al procedimiento de las subastas y contratas; pero vamos al remedio.

Decía el Sr. La Serna que por qué razón no habían de montarse los astilleros del Estado de igual manera que los astilleros privados de las Compañías navieras. Sencillamente, porque eso no puede ser; la industria privada satisface sus fines de una manera muy distinta que la industria del Estado. ¿Qué comparación cabe, por ejemplo, entre la manera de llevar los libros de contabilidad una casa ó empresa particular y el Ministerio de Hacienda? ¿Cómo ha de seguirse igual procedimiento para llevar las cuentas en los negocios particulares y en los negocios del Estado? Que hay necesidad de reformar, es evidente; pero mientras no se concrete y puntualice el alcance de esa reforma, mal puede calcularse la cuantía de la economía que la reforma puede producir. Lo primero que hay que hacer es una nueva ordenanza y derogar una ley vigente, y sustituirlas por otras que están por hacer, y mientras no se hagan no hay posibilidad de reformas ni economías; y por consiguiente, sobre este punto tampoco puedo anticipar si estaré ó no de acuerdo con el Sr. La Serna. Desde los establecimientos militares, que con una sencilla hoja de papel legalizan cualquier gasto, hasta ese sistema, que no es por cierto exclusivo y peculiar de la administración de marina, que exige tantos funcionarios y tantos trámites, hay una gradación completa. ¿En qué punto de esta gradación ilimitada habremos de detenernos y colocarnos? Cuando esto se determine, entonces podremos calcular la economía resultante.

Por de pronto, decía el Sr. La Serna, y en esto difería de lo manifestado por el Sr. Maura, hallándome yo más de acuerdo con éste que con el señor La Serna, que había que proceder á la amortización del personal. Esto me lleva á referirme á los escalafones, y á recordar al Sr. La Serna que en ese Cuerpo administrativo que especialmente señalaba S. S., hay capitán con 46 años de edad y treinta de servicios, que cobra por todo sueldo 45 duros mensuales. ¿Es en este escalafón donde quiere S. S. amortizar? Bien vale la pena de que S. S. lo diga; y después que sobre este punto exprese por completo su pensamiento, veremos si estamos conformes. Por lo dicho hasta ahora, ni se ve la economía, ni se ve tampoco la reorganización, más que en líneas generales. Que conviene amortizar porque hay exceso de personal, es una idea que igualmente que al Departamento de Marina puede aplicarse á todos los Departamentos del Estado, porque lo mismo hay exceso en Marina que en Hacienda, en Gobernación, etc. ¿Quiere S. S. que á todos se aplique el mismo criterio?

Pero decía el Sr. La Serna: yo he dicho antes, y repito ahora, que para que los arsenales vivan, hay que distribuir el trabajo, hay que dedicar un arsenal á las grandes reparaciones y á las grandes carenas; otro á la construcción de acorazados, y otro á los centros docentes, á la fabricación de cañones y aun á la construcción de botes. Con esto creía el señor La Serna que casi podría la industria militar competir con las industrias civiles; y como, en mi sentir, esto acusa un error fundamental, he de detenerme, siquiera sea poco, á decir á S. S. que, ni de esa manera, ni de otra, en España ni fuera de España, en ningún país, deja el Estado de ser mal constructor y mal administrador. No hay renta que el Estado abandone al interés privado, que no prospere y mejore; testigo, la Arrendataria de Tabacos, y otras que no determino para no molestaros y porque todos las conocéis.

La desventaja del Estado es evidente; y entre otras razones poderosas hay una que basta para mi objeto. En la industria privada no hay más que pensar que un funcionario no cumple con sus deberes ó no responde la cantidad de su trabajo á la que se le demanda, quizás injustamente, para que en el acto sea despedido. ¿Puede hacerse esto en lo oficial? ¿Puede la industria oficial eliminar de su seno á aquellos elementos que le sean perjudiciales con igual facilidad que la privada? Además, los gastos de administración siempre serán diferentes, porque el particular se satisface con menos en este punto que el Estado.

Pero aparte de estas desventajas, es necesario reconocer que en la industria militar hay otros vicios ó defectos que es preciso corregir con mano de hierro, y que si no ponemos mano en ellos pronta y rápidamente, no podrá remediarse ni con el presupuesto extraordinario pasado, ni con el del porvenir, que dudo yo que venga, porque después del desastre paréceme á mí que ni el actual jefe del partido conservador, ni el jefe del partido fusionista, creerán que está la opinión en condiciones de que se le pidan nuevos sacrificios; yo, á lo menos, entiendo que no.

Otra cosa hubiera sucedido si ese anticipo se hubiera invertido bien, porque entonces, como realmente las corrientes de la opinión son favorables á nuestro engrandecimiento naval, y esta necesidad se ha sentido varias veces en pocos años, quizás hubiera habido medio de continuar otorgando á la marina recursos para nuevas construcciones. Hoy lo creo imposible, siendo de este gravísimo mal responsables los que tan poca energía é inteligencia han demostrado en la inversión del ya citado anticipo.

Y decía que era necesario remediar grandes defectos, porque son inherentes, por desgracia, á nuestra administración; pero pueden y deben extirparse.

Yo estoy de acuerdo con el Sr. Maura en que la generalidad de los oficiales de marina sienten horror cuando tienen que ir á los arsenales. Yo quedé tan satisfecho del armamento del *Magallanes*, cuyo mando obtuve al ponerle la quilla, que decidí no volver á armar ningún barco, en la medida de lo que es posible decidir en una carrera militar donde no se puede eludir la ordenanza; pero hice el propósito de ayudarme para no volver á armar ninguno.

Lo mismo me sucedió con el *Gaditano*, cuyo comandante fuí en el momento en que se trasformaba de remolcador en buque de guerra, y lo mismo me pasó en Cuba mandando la *Sirena* al trasformar su aparejo de goleta en corbeta; de modo que estoy tan castigado por lo que me ha sucedido, que tengo autoridad bastante para hablar de esto. No obstante reconocerlo las autoridades muy ilustradas é integérrimas que había en el departamento de Cádiz, y no obstante ver con toda claridad la conveniencia de ciertas mejoras para el buque y para el Estado, no tuve medio posible el año 1885 de que se disminuyeran los pertrechos del cañonero *Magallanes*, porque á ello se oponían los reglamentos. Ahora se ha reconocido que en esos pertrechos se gastaba un capital que no debía gastarse, y además ese exceso de pertrechos causa algún perjuicio en el calado de ciertos buques pequeños, aunque no sea tan grande como decía hace pocas tardes el Sr. García San Miguel, que aunque es natural de una provincia del Norte, tiene la exageración que nos es propia á todos los españoles; porque, después de todo, hemos nacido en el Mediodía de Europa y somos meridionales.

Recuerdo también que entonces se acomodó fácilmente en el plano del barco el cabrestante, porque era un círculo pequeño, una circunferencia de tinta que cabía donde la pusieron; pero luego en la realidad, en el buque era otra cosa, y no había medio de colocarlo. Era necesario que yo arbitrara sitio, pero no lo había; fué necesario hacer un cabrestante para un barco sólo, lo cual exigió que se hiciera también un aparato para ese objeto, y el cabrestante de hierro que se hizo importaba 10.000 pesetas. Yo manifesté repetidamente lo que ocurría al capitán general del Departamento, que era el vicealmirante Arias, siendo Ministro el vicealmirante Antequera, de respetuosa memoria, y después de varias cartas que se cruzaron con ese objeto, y después de saber que yo había recibido ofertas para establecer un cabrestante de vapor cuyo coste sería sólo de 2.500 francos, es decir, el 25 por 100 del coste del de hierro, significando el de vapor algún progreso en un barco que, construído en 1885, no utilizaba sus máquinas más que para andar; á pesar de que el de vapor podía ser entregado en plazo más breve que el de hierro, á pesar de que sólo había de construirse un cabrestante, que es lo mismo que construir y montar una máquina sólo para hacer una pluma de acero ó un alfiler, surgió el fantasma de la ley de contratación, la necesidad del acuerdo del Consejo de Ministros, la necesidad del Real decreto, y yo me fuí con el cabrestante de hierro, deficiente, muy costoso, y el de vapor quedó en los almacenes de los fabricantes. Recuerdo que yo hice todo lo posible por no recibir una motonería que se me daba, por sus dimensiones, y dije que no quería aparecer un tirano, porque aquellos motores semejaban plantones puestos en los penoles de las vergas; tales eran de exagerados.

Hay que disminuir gastos censurables, y poner mano inmediatamente en ciertos defectos que existen. Las calderas del cañonero *Magallanes*, que conozco bien porque lo llevé á Cuba, y del *Concha*, que también conozco, á pesar de tener una vida muy corta, he visto que han sido declaradas inútiles y sacado á subasta las nuevas; no sé qué trabajo han hecho esos dos barcos; no tienen seis años; los barcos navegan poco aquí y poco en Cuba. Con diez años de navegación algunos barcos de la Trasatlántica, haciendo cinco viajes redondos al año, teniendo las calderas doscientos días encendidas, he asistido yo á su reconocimiento, las hemos reconocido con minuciosidad, precisamente por la edad que tenían, y resultó que, tal como se cuidaban aquellas calderas, podían durar todavía un par de años.

Y yo digo: ¿qué motivo ni qué razón puede haber para que las calderas de estos barcos duren diez ó doce años trabajando constantemente, mientras que las calderas de aquellos otros barcos, que apenas trabajan, á los seis años tengan que ser reemplazadas? Y establezco en seguida el siguiente dilema: ó las calderas eran malas cuando se recibieron ó las calderas han sido mal cuidadas. Lo uno ó lo otro; pero en cualquiera de los dos casos, debe investigarse de quién es la responsabilidad.

Por estos intersticios es por donde se va mucho de lo que el Sr. La Serna cree que se va en empleados; esto es lo que hay que remediar; y como en este sentido, en la trasformación de servicios de los departamentos de que el Sr. La Serna hablaba, no he visto ni con claridad, ni siquiera con oscuridad, el beneficio que S. S. se prometía con esa trasformación, tampoco en este punto puedo estar ni de acuerdo ni en desacuerdo con S. S.

Decía el Sr. La Serna: divídase el trabajo; destínese un arsenal sólo para las grandes reparaciones y para las grandes carenas. Pues eso no es posible. Las grandes reparaciones y las grandes carenas se harán en un arsenal determinado cuando se pueda. Pues qué, si un barco se inutiliza hallándose á la altura de Tarifa, ¿vamos á llevarle hasta el Ferrol, por ejemplo, porque este sea el arsenal destinado á las grandes reparaciones? Es imposible, bajo este punto de vista, distribuir el trabajo. Y lo confirma lo que S. S. decía: un solo arsenal para botes, fábrica de cañones y centros docentes. Pues qué, cuando se construya un buque en Cartagena, ¿se van á hacer los botes, por ejemplo, en Cádiz, porque sea el arsenal destinado á ese trabajo? Si llega un buque al arsenal correspondiente para que se haga en él una gran reparación, las embarcaciones menores que necesiten reparaciones pequeñas ¿se van á mandar al arsenal que esté destinado sólo á pequeñas reparaciones? Hay que tener, por consiguiente, en cada uno de los tres arsenales obreros aptos para hacer toda clase de trabajo.

Y sobre todo, ¿dónde está la economía que puede representar esta división del trabajo? Yo declaro ingenuamente que no la vislumbro, que no la veo; y como no la veo, no puedo estar conforme ni disconforme en esto con el Sr. La Serna.

Con verdadero pesar, Sres. Diputados, he de seguir abusando de vuestra bondad, porque á ello me obliga la necesidad de cumplir el deber de cortesía de contestar al Sr. La Serna respecto á otros asuntos que trató.

Habló el Sr. La Serna de la organización de las escuadras, relacionando este asunto con el de los Departamentos. Decía S. S.: esas escuadras que ahora están, una en instrucción y tres en el papel, pudieran refundirse en esta forma: tres escuadras, cuyas insignias debían arbolar los capitanes generales de los Departamentos. Y combinaba S. S. estas escuadras de una manera ingeniosa (que no podía menos de resultar ingeniosa, sobre todo en el papel, y expuesta así, de palabra, viniendo de labios del Sr. La Serna); pero

que yo no he comprendido bien. Una escuadra, decía S. S., entra en funciones un año; navega un año; y á ella se agrega, durante una parte de ese año, otra escuadra, que podría llamarse escuadra de primera reserva; y con esta combinación de maniobras (en la cual no aparecía la tercera escuadra), podrían estar las escuadras en distintos puntos, y no donde hoy las sitúa el Sr. Ministro de Marina. Y en seguida encarecía S. S. la importancia de los Departamentos, y decía: cuando una de estas escuadras deja de navegar, el capitán general del departamento pasa á tierra, reduciéndose la dotación entonces á las dos terceras partes; y daba S. S. otros detalles. Aunque en la combinación de escuadras no entraba la tercera, no es esta una dificultad para que pudiera entrar en la combinación. Pero á las escuadras proyectadas por el Sr. Ministro de Marina se las designa como residencia las Capitanías generales en los Departamentos, porque éstos tienen buenos puertos y tienen arsenal; ¿no es este el sitio más adecuado para tener la escuadra fondeada cuando no navegue? Y si no es así, ¿no basta la orden del Ministro para que se trasladen? De la combinación de maniobras no resulta ni ésta ni ninguna facilidad; y además, yo pregunto al Sr. La Serna: cuando el capitán general del departamento se embarca, ¿quién desempeña sus funciones? Porque el capitán general es, entre otras cosas no menos importantes, el presidente del tribunal de justicia, y tiene una jurisdicción muy extensa, que todo el mundo conoce, é interviene en una porción de asuntos; de modo que vuelvo á preguntar: ¿quién hace de capitán general durante el año que esté embarcado? Si durante ese año alguien desempeña sus funciones, ¿no se habrá acreditado que no hace falta el capitán general del departamento? ¿Y qué es esto de embarcar y desembarcar?

Quería el Sr. La Serna dejar á la dotación con las dos terceras partes del sueldo (*El Sr. La Serna*: Con los cuatro quintos dije), ó los cuatro quintos, á aquellos que no quisieran estar en los Departamentos adscritos al servicio de ellos, y en caso contrario tendrían el sueldo entero. Pues esto es tanto como querer crear una situación que ya existe: la excedencia voluntaria, ó supernumerarios, que es más barata; es decir, un derecho del oficial de hacer uso de ella, de pasar á supernumerario y economizarse el Estado el sueldo íntegro de ese oficial; por consiguiente, no veo la economía de la reforma. Pero me pareció que el Sr. La Serna nos decía que concediéndole los dos tercios y no los cuatro quintos. (*El Sr. La Serna*: Cuatro quintos dije; si dice el *Extracto* dos tercios, será un error.) Quedamos, pues, en que este otro punto de organización que ha traído el Sr. La Serna tampoco produce ni economía, ni beneficio, ni ventaja de ninguna especie. Y como yo parto del principio de que el interés de esta reorganización está en que sea la base fundamental para el mejoramiento y el aumento de las fuerzas navales, por esto la analizo con tanto detenimiento.

Otro propósito apuntaba el Sr. La Serna, en mi concepto, tan irrealizable como los anteriores. Decía S. S. que á los departamentos les quería dar gran importancia militar, confiándoles la defensa del litoral; y si tuviéramos, que no tenemos, ferrocarriles estratégicos á lo largo de las costas, los oficiales de marina debieran encargarse del mando y vigilancia de estos ferrocarriles; y ahí inventaba S. S. una escala para una marina que la llama, sin ofensa de ella, marina de tierra. Y en un paréntesis que abría, decía al Sr. García San Miguel que se mostraba conforme con que se hiciera desaparecer la actual escala de la reserva, por inútil. Con esos oficiales y jefes que estuvieran en cierto período de edad, constituiría una segunda escala. Vamos á analizar esto, que merece la pena. ¿Qué hace el Sr. La Serna con la actual escala de reserva? La elimina, la hace desaparecer; pero, ¿por qué? ¿para qué? Para sustituirla con otra escala de la misma procedencia: con la de esos jefes y oficiales que habían de formar la marina de tierra. El señor La Serna comprenderá que ni se ve la economía, ni es posible que la haya.

Yo, en esto de escala de reserva, tengo de hace mucho tiempo un punto de vista que entiendo no es exclusivo mío, y yo creo que doy una prueba de sinceridad, y no quiero decir de patriotismo por lo que de esta palabra se abusa, emitiendo mi opinión acerca de este asunto.

Yo creo que la escala de reserva debe desaparecer; y como quiero (como el Sr. La Serna se lo proponía) señalar el mal y el remedio, diré cómo puede desaparecer esa escala muy pronto, y las razones por que debe desaparecer. La escala de reserva se creó indudablemente para que ingresaran en ella aquellos oficiales que en cualquier momento de su carrera no pudieran navegar, no pudieran prestar servicio en activo. El principio, además de ser más benévolo que justo, se falseó pronto, y en esa escala ingresaban, no los que lo necesitaban, sino los que lo solicitaban por estar cansados de navegar. Pero aun se hizo algo más y peor el año 1868. Por un procedimiento depuratívo, sin formarse expediente, revolucionariamente, se dispuso que pasaran á la escala de reserva aquellos jefes y oficiales que se creyó no eran aptos para estar en la escala activa, y andando el tiempo hubo un Ministro de Marina, cuyo nombre no quiero citar porque ya murió, que condenó á un oficial de la escala activa á permanecer un año en la escala de reserva como castigo. La minuta de la Real orden que yo he leído decía: «por indigno de estar en la escala activa,» infiriendo con esto una grave ofensa á los individuos pertenecientes á la escala de reserva, en la que, si bien había algunos que por no querer navegar se habían acogido á los beneficios de la ley, la mayor parte de los que en ella figuraban lo estaban por no poder navegar.

Pero aparte de esto, hay una razón más poderosa que incapacita á esos jefes y oficiales para desempeñar ciertos cargos, y es la falta de competencia. En esa escala ha habido alguno que ha ingresado de alférez de navío, y á los 50 años, sin haber mandado un barco de vela, ni de vapor, ha venido por obra de la casualidad á ser durante mucho tiempo, por la escasez de oficiales generales, vocal en el apostadero de la Habana de todos los Consejos de guerra, y ha visto y ha entendido en asuntos pertenecientes á capitanes de navío que no habían cesado un solo día de pertenecer á la escala activa. Así pasó con el digno general Mac-Mahón, que fué sometido á un Consejo de guerra por la arribada de la fragata *Sagunto*, y el brigadier Fonseca, que de alférez de navío había pasado á brigadier, formó parte del Consejo de guerra y lo formaba de todos los de oficiales generales. De suerte que hoy, que para pasar de un

empleo á otro en activo, hay que reunir ciertas condiciones reglamentarias y acreditar condiciones de idoneidad, y claro está que los alféreces y los tenientes de navío que han pasado á esa escala, no tienen la misma competencia que los oficiales que siguen años y años en los empleos activos; de modo que los oficiales que han pasado á la reserva están incapacitados por la ley para desempeñar ciertas funciones.

No es este el único inconveniente que ha resultado de la formación de esa escala. Yo estuve mandando la corbeta *Sirena* en el año 1877, en ocasión en que se temió que iba á surgir una segunda guerra de Africa, y en Málaga tuve que ponerme á las órdenes de un caballero distinguidísimo, de un ilustre profesor de matemáticas, pero, al cabo, profesor de matemáticas y no oficial de marina. Había sido profesor del Colegio naval y le hicieron teniente de navío, supongo que honorario, para que no tuviera carácter civil un profesor que había de tener á sus órdenes alumnos militares. Después entró en la escala de reserva, y como el hoy general Feduchy, que entonces era comandante de la provincia de Málaga, había pedido una licencia de cuatro meses y estaba disfrutándola, cuando yo llegué allí me encontré á las órdenes de dicho señor capitán de fragata de la escala de reserva, á quien tuve que decir que sentía mucho no poder tratar con él ciertos asuntos porque no podía concederle competencia en ello, supuesto que tan sólo era un dignísimo profesor de matemáticas. Ahora que tengo oportunidad para ello, no puedo menos de exponer todos estos inconvenientes que tiene la escala de reserva.

Es, pues, de necesidad suprimir esta escala inmediatamente, y el Sr. Ministro de Marina puede hacerlo, porque en la vigente ley de presupuestos tiene una autorización para reformar las plantillas del personal á condición de que no resulte gravamen y sí economía. Yo señalo á S. S. esto. Lo que hay que hacer es volver á la escala activa á aquellos que no hayan ascendido en la de reserva y estén en condiciones de adquirir ó readquirir idoneidad, y los que ya no puedan lograrla que continúen donde se quiera hasta que tengan el máximo retiro, para no perjudicarlos en nada. Hay muchos pilotos particulares destinados al servicio de la marina militar; y debiendo ser, como yo quiero que sea, la marina para los marinos, ¿qué necesidad hay de que estén en ese servicio pilotos particulares cuando tenemos clases subalternas desheredadas, ingratamente tratadas y que tendrían ahí una gran aplicación? Así se obtendría verdadera economía y á la vez se realizaría un acto de justicia.

Yo estoy conforme con el Sr. García San Miguel en la supresión de la escala de reserva, pero con una limitación, y es, que la reforma se lleve á cabo sin lastimar á nadie. ¿Hay posibilidad? Me parece que la hay.

Yo creo que este es el momento oportuno de indicar al Sr. Ministro de Marina, ó mejor dicho, á todo el Gobierno, una gran reforma que tengo la casi seguridad de que no se ha de aceptar, entre otras cosas, porque es buena; reforma que, despues de todo, produciría beneficios inestimables.

El medio que me permito proponer es el siguiente. Corre á cargo de la Marina la administración de algunas de nuestras colonias. En Fernando Poó el gobierno está encomendado á un jefe de la armada, y la marina que hay allí constituye en realidad el núcleo de la colonia. Las Carolinas orientales y las occidentales están asimismo á cargo de oficiales de marina. Yo propongo que este sistema se haga extensivo al Archipiélago Filipino, y que pase á depender, no diré del Ministerio de Marina, porque ni lo creo necesario, ni por desgracia está tan prestigiado nuestro organismo que por este concepto fuera aceptable mi proposición; pero la base capital que desde hace años tengo para esta reforma, es el poco prestigio, en mi concepto muy merecido, que tiene el Ministerio de Ultramar, no ahora, sino desde hace mucho tiempo. Pues bien; yo creo que si se suprime el Ministerio de Ultramar aquellas provincias que tienen la cultura y el nivel político que las de la Metrópoli, deben depender de los distintos Ministerios; pero las que son colonias no hay dificultad en que pasen como en Francia á depender del Ministerio de Marina. Para hacer más viable la proposición, no hago cuestión de Gabinete que la dirección suprema de las islas Filipinas deje de estar en el Ministerio de Ultramar, ni mucho menos que la autoridad superior civil sea de la marina ó del ejército; pero respecto de los demás empleados, que son muchos, para esto sí pido que se nombren de los diferentes Cuerpos de la armada.

Beneficios que se obtienen con esto. Por lo pronto, movilizar las escalas de todos los Cuerpos, y beneficiar el presupuesto de la Península sin gravamen de los de Ultramar, toda vez que al ser baja aquí y alta allí producen una economía, y al sustituir á los empleados actuales no producen gravamen; por consiguiente, bajo el punto de vista económico hay una gran ventaja, y bajo el punto de vista político hay este medio fácil y sencillo de movilizar las escalas y llevar la interior satisfacción á aquellos que hoy día no tienen un solo motivo para estar satisfechos. Pues bajo el punto de vista administrativo son mayores las ventajas; porque sin designar á este ni al otro, sino comprendiéndolos en una fórmula general, nadie me parece que ha de desconocer que, salvo contadas y honrosas excepciones, venimos enviando á Filipinas para que las administren lo peor que tenemos en casa, y creo que no perdería nada la Administración con llevar personas de reconocida competencia para desempeñar funciones puramente civiles, idénticas en un todo en lo administrativo á las que hoy desempeñan en la marina, y para mayor garantía deben estar sometidas á la ordenanza militar.

He aquí una reforma en la cual encontrarían salida una buena parte de los individuos que pertenecen á esa que se ha llamado escala de reserva.

Y ya que me estoy ocupando de la escala de reserva, he de decir que omití el principal motivo que hay para que desaparezca, porque no es tal escala de reserva, ni gramaticalmente, ni militarmente, ni legalmente; porque los individuos que pertenecen á esa escala no están en ningún caso, ni previstos ni por prever, obligados á sustituir ni á reforzar la marina de la escala activa. Esto, además, se ha hecho imposible por la falta de competencia. A un capitán de fragata, que ingresó en esa escala siendo alférez de navío, claro está que no le podríais enviar mañana á mandar un barco como capitán de fragata, ni aun si llegara el caso de una guerra; pero aun en este caso, si el capitán de fragata se prestaba á ello,

se prestaría por patriotismo, voluntariamente, pero no de otro modo; puesto que al ingresar en ella no contrajo compromiso ninguno con la ley ni con el Estado.

Pues bien; parte de los oficiales de esa escala, una buena parte del Cuerpo administrativo y otra buena parte de los demás Cuerpos de la armada, podrían perfectamente, con beneficio del Erario, con beneficio del servicio y con beneficio de la Administración, desempeñar estos cargos, encontrándose de esta manera sencilla y fácil un medio de llevar á cabo la reorganización; y ya con este desahogo, viene la amortización y todo lo demás que sea necesario para ajustar las plantillas á las necesidades públicas. Nada había que temer por parte del Ministerio de la Guerra, puesto que por virtud de este pensamiento, no sólo no se le quita ni un solo destino, sino que, por el contrario, se le podría hacer ¡partícipe en algunos otros. Yo recomiendo esto al Gobierno más que al Sr. Ministro de Marina, y aun al Sr. Ministro de Marina si quiere hacerse cargo de ello ahora ó cuando se lo permitan los Sres. Diputados que están hablando con S. S.

Decía yo, Sr. Ministro de Marina, que recomendaba á S. S. el pensamiento que he expuesto; y que yo no veo que tenga otro inconveniente que el de que con esta reforma los Ministros de Ultramar no podrían hacer lo que hacen ahora, ó sea enviar á sus amigos á desempeñar destinos en aquellas provincias por más ó menos tiempo. El único inconveniente, pues, que habría, sería de un orden puramente político; pero como ahora la idea preponderante es la de las economías, me parece que ésta es la ocasión propicia, la ocasión favorable, la ocasión abonada para que el Sr. Ministro de Marina tome esto con empeño y pueda en el interregno parlamentario, cumpliendo el deber que le impone la ley de presupuestos, reorganizar las plantillas con economía.

He aquí, señores, por qué yo soy también partidario como el Sr. Maura de la desaparición de la escala de reserva; pero á condición de que no se haga lo que dice el Sr. La Serna. Haciendo lo que dice S. S. tenemos otra segunda escala igual á la que hoy existe, compuesta de los individuos que por su edad se encuentran en ese período en que fácilmente, me parece que son sus palabras textuales, pueden retirarse. Entonces, dice S. S., podría llevarse á esa escala á los que lo solicitaran voluntariamente. Contar con una economía que ha de depender de la voluntad de los individuos, claro está que es contar con lo indeterminado, con lo que no se puede apreciar; no tiene realidad hasta que no se lleva á cabo. Yo anticipo al Sr. La Serna, que á esa escala no pasaría nadie; porque el servicio se hace hoy con tal comodidad, esta es la verdad, se navega tan poco, están tan mal repartidos los sufrimientos, que en realidad hay esto que se ha llamado hace ya muchos años y conocemos y admitimos todos con los nombres de marina *militante* y marina *triunfante*.

Sobre este punto me parece oportuno que yo manifieste también mi conformidad con el Sr. Maura; por más que me parezca que el Sr. Maura no necesita indudablemente exagerar los argumentos para que produzcan el efecto apetecido, gracias á la magia de su palabra. Pero en fin, para exagerar el argumento y que resultara un tanto por ciento muy desfavorable á aquella parte del presupuesto dedicada á la flota, á lo puramente militar, decía: «de esas y otras sumas resulta un 28 por 100 dedicado á flota, á buques, á la verdad», y el resto á lo que pudiéramos llamar, él llamaba y yo llamo, accesorio. Y aprovechando no haber oído con entera claridad el pensamiento del Sr. La Serna, decía que, según la opinión de éste Sr. Diputado, hay que descartar los gastos dedicados al servicio de los guardacostas, porque no es servicio marítimo; y entonces rectificaba que sólo el 20 por 100 de la cifra total del presupuesto se dedicaba á la flota.

Yo noto en este cálculo algunos elementos á descartar; primero: el Sr. La Serna no había dicho que los guardacostas no fueran militares; y aparte de que no lo había dicho, en el caso de que lo hubiera dicho, era menester demostrarlo; porque no bastaba que lo dijese, era menester probarlo. Y segundo dato que corregir: lo que se refiere á las maestranzas. Yo aceptaría el tanto por ciento que el Sr. Maura encontraba, si se refería tan sólo á la marina con sus Cuerpos y atenciones, pero sin llegar á las maestranzas, que es un gasto que no debe entrar en la cuenta; y además, S. S. no tenía presente otro factor de mucha importancia, que es la extensión del litoral. Fuera la que fuera nuestra desorganización y despilfarro, aun cuando no mejorásemos nosotros la estructura del presupuesto, es de todo punto evidente que, si en vez de tener el litoral que tenemos, tuviéramos una costa más pequeña, no necesitaríamos invertir en las Comandancias de marina la misma cantidad que hoy empleamos. De manera que entra por mucho, y es factor obligado en cualquiera comparación que se haga entre España y otra Nación, este dato que acabo de exponer, y que hace que el tanto por ciento no sea, ni con mucho, tan desproporcionado como decía el Sr. Maura.

Y vamos á la parte de personal, tal como la ha tratado el Sr. La Serna.

Otra de las cuestiones batallonas es la que se refiere á la Infantería de Marina. Como de uno y otro lado de la Cámara se han hecho, rindiendo tributo de justicia á este Cuerpo y á su historia, los elogios que se merece, yo me creo por hoy relevado de este deber. La cuestión de la Infantería de Marina ofrece facilidades si el Gobierno quisiera, y en esto hay acuerdo, para mejoras y para economías. Yo estoy conforme en este particular con el Sr. Maura, y en parte con el Sr. La Serna. El Sr. Maura decía que, ó bien en las colonias, ó bien en las capitales de los Departamentos, ó en ambos, podrá prestar sus servicios perfectamente la Infantería de Marina, y de aquí que yo insista en preguntar á S. S. sobre este punto concreto, hasta dónde sus observaciones responden á compromisos de partido; es decir, si contrae el compromiso de realizar esta reforma el partido á que S. S. pertenece. Estoy conforme en absoluto con que los Departamentos marítimos de Cádiz y Cartagena pasen á ser custodiados por la Infantería de Marina, del propio modo que lo está hoy el del Ferrol.

No estoy conforme con que los batallones se organicen en la forma que dice el Sr. La Serna, de embarque, desembarque, etc., porque veo en esto complicaciones innecesarias, y porque creo más conveniente que la Infantería de Marina pase á guarnecer las plazas marítimas y los presidios menores y aun que contribuya con una gran parte de su contingente á la custodia de las islas Filipinas; pero esto no re-

quiere que la infantería de marina reciba una educación que no necesita.

Creando esos batallones de reserva, de embarque y desembarque, etc., se reunirían miles de hombres; ¿y á qué conduciría enseñar á remar á miles de hombres, y mucho menos á manejar el timón ni á armar una vela? ¿Cree S. S. que eso lo saben todos los marineros? ¿Cree S. S. que todos los que pasan por un barco salen de él sabiendo lo necesario para manejar un bote y llevar su timón? Pues no lo saben, ni en nuestra marina, ni en ninguna, ni eso es una necesidad, tratándose de la Infantería de Marina.

Que diga un soldado de Infantería de Marina es calera por escala, ¿qué importa? ¿Qué importa que tampoco sepa lo que es un coy ni lo que es una escotilla? Esto se sabe á los pocos días de estar á bordo; á las cuarenta y ocho horas de entrar en un buque sabe cada marinero dónde está su banda, dónde está su rancho, cuál es su puesto en el cañón, en el ejercicio, en el desembarco; esto lo aprenden todos los marineros en veinticuatro horas, y lo mismo el soldado de Infantería de Marina. Claro es que no importaría que lo supieran, como no importaría que fueran fogoneros consumados; pero de necesidad, no lo es. Por lo tanto, la censura respecto á la instrucción que se da á la Infantería de Marina por parte de la dirección de la marina, me parece injustificada, y me parece inútil el empeño de dar esa instrucción á quien no la necesita.

Conste que en lo fundamental estoy de perfecto acuerdo con el Sr. Maura y con el Sr. La Serna en este punto, en que con la Infantería de Marina demos esa guarnición y saquemos de la reserva, donde están sometidos á leyes á que no está sujeto el Cuerpo general, á esos oficiales, y me permito rogarle al Sr. Ministro de Marina que en el interregno parlamentario haga economías, que pueden hacerse, para que no queden sometidos los oficiales de ese dignísimo Cuerpo á peor condición que los que pertenecen á los demás Cuerpos de la armada.

Después de la Infantería de Marina pasó el señor La Serna á hablarnos de la marinería, y yo creo oportuno, al llegar á este punto, volver á excusarme por hacer este análisis tan minucioso, pero que es necesario, puesto que se funda en economías que no han parecido. Llegábamos á la marinería, y el señor La Serna nos hablaba de la matrícula y hacía su historia.

La matrícula pasó, probablemente para no volver; la matrícula pasó por anticuada, porque no encajaba en el estado de derecho de aquella época, á pesar de ser anterior al 68; llegó la gloriosa revolución, y vino á poner sobre ella una losa de plomo que creo no levantará el Sr. La Serna. La matrícula era un contrato entre los marineros y el Estado; contrato bilateral, en que una parte decía: yo te sirvo en esta tarea ruda y penosa, y en cambio tú me otorgas el monopolio de las industrias marítimas. Esto, señor La Serna, ha muerto ya para no volver; pero ¿tiene S. S. una fórmula, algo que, acomodándose al sentido democrático del partido en que milita S. S., igual en este punto al del partido del que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso, tiene S. S. alguna fórmula que sea aceptable para todos, y en la cual pueda encontrar la marina de guerra aquel plantel de marineros hecho á poca costa? Claro está que siempre serán preferibles para la marina aquellos agentes inferiores que tengan mejores condiciones; pero ¿ve el Sr. La Serna la manera clara de realizar esos deseos en tal condición que no se lesionen los principios democráticos que rigen en la materia y los que se refieren á esta cuestión? Si la tiene, dígala, que la marina se alegrará.

Después el Sr. La Serna hablaba de los oficiales, y decía que había necesidad de aligerar las escalas. Claro está que esa es una necesidad reconocida; ¿pero qué procedimiento vamos á emplear como medio de llegar á la movilización apetecida por mí tanto como por el que más? No veo yo cómo pueda hacerse; y tendría que preguntar, como al llegar otras cuestiones, á los Sres. Maura y La Serna lo que ya les he preguntado respecto de otros puntos, y es, si eso lo declaran á nombre de su partido y si se trata por consiguiente de rebajar las edades, porque hace ya mucho tiempo que no existía la limitación de la edad. ¿Se proponen SS. SS. rebajar las edades? ¿Está S. S. de acuerdo con los que han de realizarlo y tiene probabilidades de hacerlo? Porque la primera dificultad que surgió cuando se trató de hacer esto, fué la igualdad que hoy existe con el ejército.

Pero el Sr. La Serna, que es muy prudente y circunspecto, dice que no pide de momento la rebaja que establece la ley inglesa, que es la de edades más cortas. ¿Qué es, pues, lo que S. S. propone? Sepámoslo.

El Sr. La Serna decía: es verdad que aumentará el presupuesto de las clases pasivas; pero aliviaremos, en cambio, el presupuesto general del Estado. ¿Es que no son presupuestos del Estado uno y otro? Yo no soy partidario de otras economías que aquellas que el buen sentido de la palabra determina que significan administrar bien; porque, por lo demás, en cuanto á hacer economías en este presupuesto en el sentido de rebajarlo, á mí me parece que no es posible. Con un presupuesto corto y exiguo, si con verdad y seriamente se quiere tener una marina, no se pueden hacer esas economías. Traer una cifra en el presupuesto de Marina de 24 millones, en un país que es casi una Península, con un imperio colonial muy vasto, que está extendido de Oriente á Occidente, en un país donde para obligaciones eclesiásticas se dedican 47 millones de pesetas y para el ejército 140 millones, en un país que no ha de agredir ni ha de ser agredido sino por mar, que ha de acudir por mar á la defensa de sus colonias, no me parece serio el decir que se quiere tener marina con este presupuesto. De modo que yo no acepto las economías, y sí la trasformación de los servicios.

Pero en este pensamiento expresado por el señor La Serna, me parece que el primer inconveniente que habría de surgir sería el del exceso del gasto. Su señoría dice que no; yo afirmo que sí; me explicaré, y después, si S. S. quiere tomarse la molestia de rectificar, acaso me convenza; pero, por de pronto, tengo que demostrar á la Cámara en qué fundo mi afirmación.

Decía el Sr. La Serna: «Hay que hacer una modificación de la ley en lo relativo á las edades; pues consecuencia inmediata é indeclinable: un aumento en las clases pasivas.» En efecto; si á causa de una modificación en la edad, disminuyendo los años exigidos para el retiro, los 20 generales que hay actualmente en la marina pasan á la escala de reserva, el Estado tendrá que satisfacerles los nueve décimos de sueldo con arreglo á la ley, y habrán de ser sus-

tituídos por otros 20 nuevos generales, que percibirán el sueldo correspondiente; porque de no hacerse así, claro es que no se logra el pensamiento del señor La Serna, puesto que S. S. propone la reforma para que se llegue al generalato á menos edad que ahora, y para que haya movilidad en las escalas, lo cual me parece bien; la cuestión es realizarlo. Tendríamos, pues, 20 generales más, y á todo lo que se podría aspirar es á disminuir el ingreso de 20 alumnos, si en realidad sobra personal; no tiene S. S. más que hacer una sencilla cuenta. Prescindir por completo del aumento de gasto que habría en clases pasivas, y ver lo que el Estado tendría que pagar por diferencia de sueldo entre el personal que hoy existe y el que habría después de ascender 20 generales; y resultaría que además del aumento por clases pasivas, también en la escala activa habría aumento de gastos.

Este procedimiento para la disminución de la edad, procedimiento que yo no he visto bien determinado, y la disminución de estudios, son los dos únicos medios que el Sr. La Serna ha indicado para que se realicen sus deseos. Acaso los dos procedimientos sean buenos; pero también en este punto, y especialmente en lo que á la disminución de estudios se refiere, tendría S. S. mucho que hacer; porque no van hoy las corrientes en esa dirección. Yo soy partidario, como el Sr. Ministro de Marina sabe, de esa disminución de estudios; yo creo que no se deben exigir tantos como hoy se exigen para ascender á oficial de marina; y me fundo en la práctica, en la enseñanza de los hechos. Cuando no se exigían tantos estudios, salían también del Colegio naval brillantísimos oficiales, que después, y por selección natural, han adquirido extensos conocimientos en los estudios superiores. Así se han formado muchos verdaderos sabios, que luego han desempeñado toda clase de destinos, para honra suya y del Cuerpo. De esta procedencia llegó á la Dirección del Observatorio el ilustre Pujazón, que por desgracia perdimos; un verdadero sabio, de reputación más universal que española. Pues ese ilustre marino procedía del Colegio naval, como de él proceden también el que dignísimamente le ha sucedido en la Dirección, y una buena parte de los ilustrados oficiales que por un favor de la suerte hemos llegado á reunir en aquel notable Observatorio, que el Sr. Maura, con razón sobrada, y yo se lo agradezco, colocaba sobre las niñas de sus ojos.

Pero no por esto hemos de desconocer que la disminución de estudios tendría que hacerse con gran prudencia, porque á poco que en esto se abriera la mano podría ocurrir un inconveniente gravísimo, y es, que los oficiales del Cuerpo general se verían adelantados, en punto á estudios, por los que siguen las carreras ó profesiones auxiliares de la armada y demás Cuerpos del Estado. No puede ser. Hoy las corrientes van por caminos tan distintos, y se exagera tanto, que se exige el bachillerato para ser oficial del ejército; de esto todavía nos vemos libres en la marina, y ojalá nos veamos siempre. Por consiguiente, las corrientes no van por ahí. Si hoy exigiéramos menos estudios, resultaría mañana, si no de hecho, de derecho, legalmente, un desnivel de conocimientos altamente perjudicial para los oficiales de marina.

Esto, por consiguiente, me parece muy difícil de conseguir, pero yo creo que puede neutralizarse en parte, pero á condición de que haya y aparezca en la dirección de marina lo que no hay ni aparece hace mucho tiempo. Cuando yo empecé á navegar, se estaba cinco años de guardia marina, tres años de segunda clase y dos de primera; hoy no están más que tres, y esto no es rigurosamente necesario para empezar á ser oficial de marina y alféreces de navío y montar las guardias, sin tener en cuenta, salvo en determinados casos, que estos oficiales empiezan á hacer servicio de segundos comandantes en buques de alto bordo. ¿Por qué se han de exigir tres años de guardia marina para desempeñar funciones de oficial? Yo declaro que no es necesario, y que no se exige tanto, ni con mucho, á los oficiales de la marina particular, los que con menos base científica tienen el título de pilotos, para ser oficiales de derrota. Y yo digo que si en vez de tres años de guardia marina estuvieran dos, con la precisa condición de que de esos setecientos días estuvieran cuatrocientos en la mar, lo cual es perfectamente fácil, teniendo como tiene el Sr. Ministro de Marina conocimiento de estas necesidades, entonces á los que se dediquen á la carrera de marina se les podría disminuir un año como se han disminuído dos. Por donde resulta, y en esto me refiero al Sr. La Serna, que se puede reducir la diferencia y de que los dos años más ó menos no es el motivo fundamental ni la causa de los males de la carrera. Lo que yo propongo lo hago á condición de que se navegue y que la ley diga que de los setecientos días el que no esté cuatrocientos en la mar no podrá ascender, y que se exija, como es natural, la responsabilidad debida á aquellos que tuvieran la culpa de que no se pudieran llenar las condiciones. En mi tiempo se podía entrar en la marina, y me parece que entraron muchos hasta los 15 años, y por consiguiente, la diferencia es solo de un año. Pero en fin, no está el mal en eso, porque hay tenientes de navío de primera y quizás de segunda que tienen mi edad. Cuando yo empecé á navegar se ascendía á los 27 ó 28 años á alférez, y á los 40 á capitán de fragata, que es á la edad que yo he ascendido.

Paréceme bien que se disminuyan los estudios, pero á condición de que se disminuyan en todas partes, porque sucede lo que con el desarme. La paz armada es perjudicial, porque es muy costosa; conviene el desarme, pero es necesario que el desarme sea general. Pues bien; si nosotros fuéramos los únicos que disminuimos los estudios, resultaría que la oficialidad de nuestra marina estaría en condiciones inferiores á las condiciones de las demás oficialidades de las diferentes carreras del Estado, y esto no se nos puede exigir.

El Sr. La Serna habló de las condiciones, del sistema de ingreso en el Almirantazgo, y con ese motivo trató de la cuestión de la elección. Como yo tengo el valor de mis convicciones, declaro resueltamente que soy enemigo de la elección. Lo soy en principio, porque me parece muy mal que el individuo postergue á la clase; que la clase postergue al individuo, me parece posible y conveniente cuando es justo. Si mañana la suerte me brinda ocasión de realizar un acto que reuna las condiciones necesarias para la elección, me parecería mal ascender por esa razón, postergando á individuos que habrían hecho lo mismo que yo si hubieran tenido ocasión de hacerlo. Yo soy partidario del ascenso por rigorosa antigüedad, tal como está establecido en la ley, y del proce-

dimiento de la elección tal como la ley lo consigna, entre otras razones, porque no se aplica nunca, y porque de aplicarse sería á hechos de indiscutible justicia. Desde 1878, en que se hizo la ley, no se ha dado el caso de aplicar el procedimiento de la elección, y de aplicarse sería á hechos dignos de ser recompensados de esa manera á juicio de todos, por algo que revistiese carácter verdaderamente extraordinario. Por eso digo que la elección, tal como está consignada en la ley, la acepto; pero de ninguna manera como principio general, como medio de ascender, como sistema.

Si no fuera enemigo en principio de la elección, lo sería por lo que sucede en la práctica. ¡Buenos están los tiempos, buenas garantías ofrecen hoy, no la dirección de la marina, sino todas las direcciones del país, para que se erija en sistema el procedimiento de la elección! A los defectos, á los desaciertos que pesan sobre la marina, añadiríamos otros más graves. No negará el Sr. La Serna que ese sistema ha producido muy mal resultado en el ejército. No lo negará S. S.; pero si lo negara, yo le citaría nombres de brigadieres y de oficiales generales que han debido ascender y no han ascendido, y S. S. tendría que reconocer el hecho evidente, que está por cima de la negativa de S. S., de que hay oficiales generales postergados; y no hay más que recordar lo que está ocurriendo todos los días, porque va habiendo muchos convencidos de que para ascender es necesario afiliarse á algún partido político. Lo que ocurre á diario, prueba la exactitud de lo que digo, niéguelo ó no lo niegue S. S. ¿Por qué no ha ascendido el brigadier Carmona, que lleva veinte años de brigadier, y ocupa el primer puesto de la escala?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Señor Marenco, ruego á S. S. que se abstenga de citar nombres propios, porque eso daría lugar á debates interminables.

El Sr. **MARENCO**: Señor Presidente, está muy bien: no considero necesario insistir en citar nombres propios; y por ello, y además por deferencia y respeto á S. S., me atendré á su recomendación.

Decía y repito, que en la marina los ascensos por elección constituirían un inconveniente más; entre otras cosas, porque allí donde se asciende por elección, siempre que ha llegado un caso de elección, de antemano ha podido saberse quiénes serían los ascendidos, por sus apellidos, y no siempre por sus merecimientos.

Pero además de eso, diré que los que habían de hacer la elección serían naturalmente los primeros que habrían de procurar llevar al ánimo de todo el mundo la confianza de que iban á usar de ese derecho escrupulosamente, y sobre todo con acierto; y si yo pidiera y presentase aquí la lista que, según la ordenanza, ya anticuada y en desuso, está formada para la clasificación de oficiales aptos para ascender por elección, me sería muy fácil demostrar (siquiera esta clase de argumentación no puede aplicarse á la discusión en las Cámaras) la realidad de cuanto digo, al Sr. La Serna.

En resumen: digo y repito que soy totalmente opuesto á ese sistema de elección de que habla S. S., y á la terminación de la carrera en capitán de fragata.

Concluiré con lo que al Sr. La Serna se refiere, ocupándome del último párrafo de su rectificación al Sr. Torres Cartas.

Las economías no detalladas, las economías que no habían aparecido en ninguna parte, al fin declaraba el Sr. La Serna que iba á decir cómo podían hacerse; y decía S. S. que se harían, no ya respetando los derechos que el Sr. Maura quiere que se respeten, sino con una amortización rápida en todos los servicios y en todas las plantillas; amortización que, aunque pudiera hacerse, no arrojaría un total de 7.600.000 pesetas.

De manera que aun aceptando el procedimiento de amortización, los 7.600.000 pesetas no aparecen; y repito que, porque no los he visto aparecer, yo me he opuesto á eso; y me declaro nuevamente partidario de la reforma y trasformación de servicios, tal como el Sr. Maura lo expuso.

Respecto á las Comandancias de marina, he de decir solamente, porque ya deseo dejar de molestar á la Cámara, que no soy partidario de esos mecanismos, de esos ayuntamientos de marina de que aquí se ha hablado. Ya en algunas partes se ha entrado por ese camino.

Las Juntas de pesca se forman con industriales, con gentes que se dedica á la pesca. También hace años se crearon Juntas presididas por los comandantes de marina, y formadas por cuatro capitanes de la marina mercante, que habían de entender y fallar acerca de las averías que ocurriesen en los puertos; y al poco tiempo, la misma marina mercante se alzó contra esas Juntas y solicitó que desaparecieran; porque con este que pudiéramos llamar Jurado técnico, no resultaba jamás un caso de responsabilidad; siempre se declaraba que las averías habían sido ocasionadas por fuerza mayor, y los navieros se quejaron y pidieron que se volviera al sistema antiguo; y de todas maneras, como hay entre los navieros, indudablemente, partidarios en esto y en los practicajes de algo que parece abusivo en marina, yo declaro que si fuera Ministro les concedería el pase á Fomento, á depender de aquel Ministerio, inmediatamente accedería á la petición, y como ramo que pertenece á la industria y comercio, desde luego les pondría bajo la dependencia del Ministerio de Fomento, con la esperanza y en la seguridad y confianza de que, al poco tiempo, reclamarían la vuelta ó volverían al hogar paterno más arrepentidos que el hijo pródigo.

Respecto á los guardacostas, estoy conforme con el Sr. Maura, totalmente de acuerdo: los buques del servicio de guardacostas merecen que se haga con ellos un auto de fe; son buques inservibles, costosísimos por su entretenimiento, por la antigüedad de sus máquinas, exceso de personal, exceso del consumo del combustible, etc. etc.; estos barcos son nulos y deberíamos quemarlos, y así resultaría una economía grande; y después de todo, no sirven para las funciones que se les encomiendan. Yo estoy conforme con eso... (*El Sr. Ministro de Marina*: Se están construyendo los que han de reemplazarles, como sabe S. S., porque no se pueden dejar las costas abandonadas.) Perdone el Sr. Ministro de Marina; aunque yo pudiera concretar mis cargos y dirigirlos contra S. S., no sólo porque hemos averiguado que ha sido Ministro nueve veces, sino porque lo es en la actualidad, no lo hago; yo señalo los cargos y los adjudico, no sólo á S. S., porque esto no es de ahora; yo no he descubierto ahora que los barcos tienen esas malas condiciones; las tienen desde que se les puso

la quilla; antes de concebirlos eran viejos, y después de paridos ya debieron ser enterrados. (*El Sr. Ministro de Marina*: ¿Los actuales?) El *Cocodrilo*, la *Salamandra*, y otros así. (*El Sr. Ministro de Marina*: Perdone S. S.; cuando salieron al mar esos barcos pequeños, tenían una velocidad de 10 millas, que era el andar de los buques de esa clase en aquellos tiempos; después, las máquinas se han perfeccionado).

El cañonero *Cocodrilo* y el *Salamandra* y congéneres, no han andado nunca 10 millas. (*El Sr. Ministro de Marina*: Eso no lo vamos á discutir ahora.)

Porque no vamos á discutir eso, y porque no resultaría nada, es por lo que insisto en el cargo como lo hago; porque en aquel tiempo había barcos, por cierto muy baratos, que podían aplicarse á ese servicio de guardacostas sin el excesivo coste que aquellos tienen; por eso insisto, y buena prueba de que esto es verdad, que S. S. dice que ya se están haciendo los barcos que han de reemplazar á los actuales.

Pues bien; en la manera de sentir y desear el reemplazo de esos barcos, yo voy más allá que S. S., y digo que debiéramos quemarlos, como me parece muy justo que el gasto que hoy ocasionan pasara al presupuesto de Hacienda, porque verdaderamente la Hacienda es quien los utiliza para evitar la introducción del contrabando y que no se disminuya el ingreso de las Aduanas; y es, por tanto, una cosa análoga á los carabineros; y yo desearía que á la inversa de lo que el Ministro de la Guerra consiente, aunque no es de su tiempo, que el presupuesto de la Guardia civil figure en el de la Guerra, que S. S. hiciera un esfuerzo para que esto pasara á Hacienda, y de esa manera no aparecería que nosotros gastamos en marina más de lo que realmente se gasta; porque cuando vienen estos debates y se evidencian estos errores y otros, no le quepa duda á S. S., la opinión pública nos lleva la cuenta por partida doble; tenemos el debe y el haber, y en el haber nos ponen esto.

Por eso estoy de acuerdo con el Sr. Maura en que esto es efecto de falta de sistema.

Y digo lo mismo respecto de los semáforos y faros. Yo pido al Estado que conceda de la marina aquella intervención que parece propia de su instituto. La marina es la que debe decir dónde hacen falta los faros, y luego su construcción que dependa de Fomento ó de cualquier Ministerio; en cualquier parte estará mal. Y lo mismo digo de los semáforos.

Por mi parte, yo creo que la única defensa que la administración de marina tiene, es la de que las de los demás Ministerios, con ser tan mala la de la marina, son mucho peores que la de ésta, por lo cual yo creo que los cargos que se nos hacen son comunes á la administración de los demás Departamentos. Es verdad que han administrado SS. SS., y que lo han hecho muy mal; pero yo insisto en decir que si en Marina se administra mal, lo mismo y peor se hace en los demás Ministerios; y si no, que se diga qué Ministerio está bien administrado.

La principal dificultad que yo veo en vosotros para la reorganización, es la mala administración, por eso yo empecé á militar en el partido republicano, por convicción y por impresión he robustecido ambas, porque éste y el carlista son los únicos partidos que tienen ya su modo de vivir resuelto. El partido republicano tiene su modo de vivir resuelto; nosotros no necesitaríamos, como vosotros, ese enjambre de empleados; nosotros, en lo que decía antes de Filipinas, podríamos hacerlo á las veinticuatro horas siguientes de disponer de la *Gaceta*. (*El Sr. Marqués de Mochales*: No se comprometa S. S.)

Qué, ¿no le parece bien al Sr. Marqués de Mochales? ¿Cree que no vamos á tener nunca la *Gaceta*?

Lo mismo digo de otra cosa que muchas veces se os ha pedido; que deis destinos civiles á aquellos individuos de los institutos armados que voluntariamente quieran desempeñar esos destinos.

Vosotros no lo podéis hacer, porque vivís dentro de una opinión artificial; hay necesidad de hacer lo que se hace, y, por tanto, vosotros no tenéis posibilidad de hacer lo que os pedimos. El actual señor Ministro de Marina no ha intentado hacer nada de esto, y no lo intentó tampoco cuando allá por tener convicciones distintas de las que tiene hoy, pudo hacerlo dentro del partido fusionista. De modo que aquí cabe decir, *nulla est redemptio*, porque S. S. ha estado con el partido fusionista y con el conservador. (*El Sr. Ministro de Marina*: Que tiene hoy los mismos principios políticos.)

Está bien; yo acepto que S. S. tenga hoy los mismos principios políticos. (*El Sr. Ministro de Marina*: Como siempre.)

Si acaso, la inconsecuencia será del partido conservador. (*El Sr. Ministro de Marina*: No.)

Tengo yo por cierto que debemos perder toda esperanza, porque S. S. ha tenido diversos puntos de apoyo, y el resultado ha sido siempre el mismo; pero en esto ya verá S. S. cómo soy imparcial.

Cuando se ha tratado de este asunto, he declarado que la mayor parte de las responsabilidades, en lo que se refiere á la inversión del presupuesto de la escuadra, corresponden al partido fusionista. La ocasión que había era preciosa, y quizá no vuelva en mucho tiempo, para poder sacar á la marina de la situación deplorable en que se encuentra ante la opinión y ante la realidad de las cosas. Porque la mayor parte de las responsabilidades corresponden al partido fusionista; yo pedía al Sr. Maura que, si lo tenía á bien, tuviera la bondad de declarar si las promesas de hoy van á ser realidades mañana, porque me da derecho, no á dudar, porque para esto no hay derecho en el Parlamento, pero á tener siquiera una sombra de duda, ver que habiendo pedido ya S. S. á su partido desde 1890 que fuera por ese camino, y habiéndolo manifestado, con una independencia que honra al Sr. Maura, cuando su partido era poder, si ahora habla en nombre de su partido, evidente es que, aunque tarde, su partido habrá venido á reconocer que hay necesidad de ir por esos derroteros; y como el Sr. La Serna en el año 1890 se levantó á discrepar del Sr. Maura, y ahora, aun cuando no queda muy demostrado, parece que está de acuerdo con él, hay motivo para que yo repita la pregunta, para saber si al fin y al cabo los ofrecimientos hechos serán cumplidos mañana.

El Sr. La Serna dice que mantiene su criterio; pero luego, en la rectificación, insiste en que está de acuerdo con el dictamen. Es verdad que añade que esas economías no pueden ser realizadas sin hacer previamente una reorganización.

Necesario es que conozcamos si el partido fusionista se compromete ó no á realizar esto; porque si no, adiós mis esperanzas; pues siendo justificados

bajo muchos aspectos los cargos que ha hecho el señor Maura, y habiendo en su discurso un sentido que no puede ser desagradable para la marina, tan deseosa como el que más de que al fin y al cabo sea el barco el motivo y no el pretexto, así y todo, no veo tampoco con entera claridad la reorganización.

Lo que veo con claridad, y á fe que me complace, es que el Sr. Maura comprende perfectamente bien la necesidad absoluta de que la opinión pública y los representantes del país actuales, presentes y futuros vayan comprendiendo la necesidad de reforzar el presupuesto, contra lo que decía el Sr. García San Miguel, que hubo de objetar al Sr. Ministro en estos ó parecidos términos: «Si S. S. cree que el país va á dar más dinero en lo sucesivo, no lo espere, porque el país no lo dará.»

Luego ha dicho el Sr. Maura, en mi concepto muy bien, y lo ha demostrado: «Pues qué, esos barcos, los hemos hecho para tenerlos amarrados? ¿Acaso la inversión de los fondos extraordinarios en una escuadra produce economías? ¿Acaso los barcos no requieren gastos? ¿No son esencialmente consumidores?» Pues el Sr. Maura, al mismo tiempo que reconocía la utilidad de los servicios que prestan los buques cuando haya que emplearlos como máquinas de guerra para la defensa de la integridad del territorio y de las colonias, reconocía que donde quiera que estén gastan y consumen.

Sucede con los barcos lo mismo que con un edificio cerrado; si lo abandonamos á la inclemencia del tiempo, se hundirá; así, pues, cuando un buque está desarmado hay que pintarle y probar sus máquinas, y todo esto requiere gastos de personal y de material. Por consiguiente, como los barcos son esencialmente consumidores, y como hemos aumentado el número de ellos, hemos adquirido el compromiso de atender á una necesidad que se impone, y la opinión pública, á pesar de lo impresionada que está, debe acostumbrarse á la idea de que para tener marina hay necesidad de aumentar el presupuesto.

En el discurso del Sr. Maura encuentro sobre este punto una prudente previsión, por lo cual estoy de acuerdo; pero creo que podía haber aumentado los argumentos que quizás en perjuicio de la administración de la marina y en beneficio de mi tesis podía yo haber hecho; parece que hay propósito firme de enmienda, y sobre todo se abre un paréntesis que no me impide que me acerque al actual Sr. Ministro ó al que le sustituya, si le sustituye alguien, á proponerle esta modificación.

Yo, declarándome el último de todos, sin que esto tenga la importancia de una declaración hecha por una potencia beligerante, sino por un Diputado muy humilde, y no sé qué reservas más intercalaría entre el propósito y la manera de dirigir el ruego para que no pareciera una amenaza; pero en fin, así como yo me he obligado á tratar de las autorizaciones del almirante, de la cuestión de los maquinistas y de los carbones, anunciándole á S. S. una interpelación; así como al propio tiempo me he obligado á dirigir una interpelación al Gobierno de S. M. acerca del estado general en que se encuentra la marina bajo sus múltiples aspectos, del mismo modo me obligo, si el actual Sr. Ministro de Marina no se enmienda, que pudiera ser que no se enmendara, ó si el que le sucede no quiere ir en esa dirección, justificada mi conducta entonces, más que pudiera estarlo ahora, me obligo, digo, cuando se presente el presupuesto próximo, y Dios sobre todo, como decía el Sr. Martos, á tratar la cuestión con mucho mayor detenimiento y con mucha mayor extensión de lo que lo he hecho en el día de hoy. He dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Tiene la palabra el Sr. Maura.

El Sr. **MAURA**: La usaré por breves instantes, Sres. Diputados. Hablé con exceso en la sesión de ayer, y sólo una necesidad ineludible oblígame ahora á ocupar vuestra atención por breves momentos.

Con razón se congratula el Sr. Marenco de que los asuntos de la marina militar se discutan á la luz del día. Yo podría, en abono de esta opinión de S. S., que siempre fué la mía propia, hacer notar cómo ha avanzado la coincidencia en puntos respecto de los cuales antes de ahora, antes de este debate parecía que compartían las opiniones en distintos grupos los que vestían uniforme y los que no lo vestían. De manera que considero palpable la ventaja en este mismo debate del debate franco y abierto.

Pero no me he levantado para esto, ni para discutir aquellos escasos puntos, puramente secundarios algunos de ellos, en que el Sr. Marenco ha tenido la bondad de oponer alguna objeción, y aun alguna contradicción, á ideas que yo tuve el honor de verter en mi discurso de ayer. Me he levantado para dar respuesta categórica á una pregunta que el señor Marenco ha formulado, con un perfecto derecho si S. S. hubiese hablado en su sólo nombre, con un derecho todavía más claro llevando la voz de la minoría republicana; lo cual no quiere decir que á mí no me parezca la pregunta ociosa.

Pregunta S. S. si yo he hablado en nombre del partido liberal, y si el partido liberal se compromete á cumplir en el gobierno lo que predica en l, oposición. Desde el momento en que yo me he levantado, perteneciendo incontestablemente al partido liberal, á sostener la tésis del voto particular que la minoría del partido liberal, con aprobación del partido entero, formuló y suscribieron sus individuos, y no he hecho reservas ni salvedad ninguna, aceptando íntegramente ese voto, exponiendo su sentido, explicando qué es lo que contiene, y cuál es aquella otra parte que el voto no expresa, no detalla, ni fija, me parece que la pregunta estaba de antemano contestada. Por añadidura, estoy expresamente autorizado en este instante por el jefe de mi partido para ratificar una cosa que era evidente de suyo. ¿Es que cada una de mis palabras las ha pronunciado el partido liberal? Yo me alegro de la denegación que hace el Sr. Marenco, porque sobre esto me he explicado con toda claridad en el día de ayer, porque sobre esto se ha explicado con bastante claridad el voto particular desde un principio.

Hay dos cosas fundamentales: una cantidad de economías que sería pueril discutir por céntimos: 7.500.000 pesetas de reducción entre las plantillas de reorganización y las plantillas actuales; hay una dirección, no disminuir las fuerzas navales de la Nación española, y por consiguiente, buscar las economías, principal, fundamentalmente, en la reorganización de los servicios terrestres, de los servicios secundarios. Eso dice el preámbulo del voto particular explicando el guarismo. Eso es lo que ha votado todo el partido, no más que eso.

Ahora, que para llegar á ese guarismo ha sido indispensable, porque no hay otra manera de hacerlo, pensar en una reorganización de los servicios, y ya he dicho ayer que tengo aquí el pormenor de ella; es más: no tengo un solo proyecto, tengo varios; sólo que para el resultado final de la obra, esto no altera el pensamiento. Nada importa, por ejemplo, que en las provincias marítimas se hayan calculado, por ejemplo, 800.000 pesetas y mañana se haga una reducción mayor ó menor, porque, en cambio, se hallará la comensación en otro servicio, con los medios y libertad racionales que siempre es menester dejar á quien asume la responsabilidad de estos actos de gobierno, sin que partido alguno, ni la Hacienda española, ni la Nación, tenga en este asunto por qué ni para qué ir á la mano al que sea Ministro de Marina del partido liberal. Esto me parece que estaba claro, y nadie tiene derecho á pretender tanto, porque, á lo menos, habría que exigir de los que lo pretendieran cosa análoga.

Pregunta el Sr. Marenco si el partido liberal cumplirá lo que ofrece. Me permitirá S. S. que le diga que la pregunta no es de ley, ni puede tener curso; porque habiendo suscrito el voto particular, habiéndolo apoyado en nombre del partido el Sr. Moret, y punto por punto, según se van discutiendo las secciones, otros individuos del mismo, preguntarme eso, seguro estoy de que no ha estado en la intención de S. S.; pero tiene toda la apariencia de un agravio, que á ningún partido se puede inferir, y menos al partido liberal; porque se dirá de él lo que se quiera, se disentirá de él cuanto se quiera, pero habrá de confesarse una cosa, y es, que llegó al Gobierno con un extenso é importante programa político, cuyo planteamiento en una sola etapa parecía imposible, y no dejó el poder sin haberlo cumplido íntegramente, haciendo el honor debido al único compromiso que trajo entonces al gobierno.

Con esto he concluído, porque todo lo demás vuelvo á decir que son accidentes.

El Sr. Marenco ha repetido la pregunta con motivo de la Infantería de Marina. En el voto particular se dice ya que este es un problema que hay que resolver, pero que para no suscitar de una vez todas las dificultades y para combinar con Guerra la solución de este asunto, que atañe al programa de gobierno y á los compromisos que contrae un partido, que está dispuesto á cumplirlos, lo deja para otra ocasión, aplazando ese importantísimo detalle, como otros del programa, que presenta á vuestra consideración. Y por eso en el capítulo de Infantería de Marina no se busca un solo maravedí de economía; quedando clara y terminantemente explicado en mi discurso cuáles son los capítulos y los servicios en que las puede producir la reorganización, que es en el resto del presupuesto, con alguna pequeña parte de reducción en el gasto consignado por concepto de fuerzas navales, no porque se disminuya la fuerza, sino porque hay consignación de crédito para buques imaginarios, y algunos gastos injustificables, aunque estén bajo el epígrafe de fuerzas armadas; pero sin reducir jamás la fuerza efectiva en los mares.

En todo lo demás entraríamos á discutir pormenores, y no creo que lo consienta el estado del debate, ni el paso del calendario que nos apremia.

Rogando, pues, al Sr. Marenco que no tome á falta de consideración el que de algunas cosas del discurso de S. S. no me haga cargo, concluyo aquí la rectificación, que deseo sea la última, para no tener que volver á molestar la atención de los señores Diputados.

El Sr. **LA SERNA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. **LA SERNA**: Siento, Sres. Diputados, tener que anunciaros que no seré, aun cuando lo sea bastante, tan breve como lo ha sido mi elocuente amigo el Sr. Maura, pero tengo el íntimo convencimiento de que comprenderéis que estoy en la absoluta necesidad de molestar por algún espacio de tiempo la atención de la Cámara; porque si hubiera fórmula reglamentaria, el Sr. Marenco debía haber pedido la palabra diciendo: pido la palabra contra el Sr. La Serna; pues S. S. no se ha dedicado más que á atacar al Sr. La Serna, del cual ha dicho tantas y tales cosas, que si yo no estuviera en una edad en que no maravilla y asombra nada, me maravillaría y asombraría.

¡Yo, ya soy hasta inconsecuente! No, Sr. Marenco: no he sido inconsecuente jamás; ignoro, y ni averiguarlo necesito siquiera, si estoy hoy en una soledad espantosa ó estoy acompañado. Hoy, como ayer, estoy, y me basta con eso, con mi convencimiento y con mi conciencia.

Pero hay más: el Sr. La Serna es el enemigo de la marina; el Sr. La Serna quiere violar el derecho, olvidar derechos adquiridos, ir á la reorganización pasando por todo, arrollándolo todo, olvidándolo todo. Señores Diputados, si yo hubiera contado alguna vez en mis ilusiones como un factor con la justicia del Sr. Marenco hacia mi persona, tendría hoy un desencanto muy amargo; pero no he contado jamás con ella. (*El Sr. Marenco*: ¿Por qué? A mí no me parece mal, me agrada; pero desearía saber por qué.) Porque estoy á tal distancia de S. S., nos separan abismos tan infranqueables, que, efecto sin duda de la distancia, ni yo puedo apreciar debidamente, porque cuando se alejan mucho los objetos no se aprecian bien, los móviles de S. S. al atacarme, ni S. S., seguramente, apreciará tampoco los que á mí me han guiado; y si no creyese que de la injusticia de S. S. en la tarde de hoy han de resarcirme otras justicias, créame el Sr. Marenco, por esto y por algo más que por ahora oculto en el fondo de la conciencia, me arrepentiría muchas veces de haber entrado á discutir cuestiones de marina.

Que yo no he dado ninguna organización. Pues entonces, ¿para qué ha estado S. S. más de dos horas discutiéndola? ¿Qué quería el Sr. Marenco? ¿Que la trajera aquí al detalle? Pero en medio de todo resulta que S. S. ni está de acuerdo ni en desacuerdo conmigo. Esta es la conclusión de todos sus razonamientos.

Su señoría dice: el Sr. La Serna cree que deben reorganizarse los arsenales; pero como no dice el modo de hacerlo, no estoy de acuerdo con él ni tampoco en desacuerdo. El Sr. La Serna cree que se ha de reorganizar tal servicio; pero como no ha dicho cómo, no puedo decir si estoy de acuerdo con S. S. ó no. (*El Sr. Marenco*: ¿Pero no quería S. S. que le dijera si estaba de acuerdo? Se lo he dicho, sin creer que había molestia para S. S.; pero desde este momento puedo decir que estoy conforme con todo lo que S. S. quiera, con tal que no me llame injusto,

porque eso me causa dolor.) Entonces cambiaré de tono, porque yo no quiero molestar absolutamente á S. S. (*El Sr. Marenco*: No, no me molesta; pero tengo pena por haber yo disgustado á S. S.) Yo he pedido la opinión de todos, porque, ¿qué móvil ni qué interés he de tener en contrario? (*El Sr. Marenco*: Perdone S. S.; yo he querido darle la mía, y ahora siento no haberle dado gusto.) Ya he dicho el primer día que me ocupé de esto, que era absolutamente incompetente, y que entregaba mis ideas y opiniones al juicio de todos los Sres. Diputados, y principalmente al de aquellas personas que tenían competencia oficial, rogándolas que si me equivocaba lo dijeran, porque á mí sólo me guía en esta cuestión el interés supremo de la Patria y el de las instituciones armadas, frase que ya he repetido tanto, que brota de mis labios sin darme cuenta de ello. (*El Sr. Marenco*: Como brota en los labios de todos. En eso estamos de acuerdo.) Yo no voy á tratar todos los puntos de que se ha ocupado el Sr. Marenco; he molestado mucho la atención de la Cámara; es tarde; estoy fatigado; no es este el momento en que experimento grandes entusiasmos ni grandes ansias de discutir. He emitido juicios míos, y he hablado de lo que podía ser una organización. ¿Es mala? Pues no hablemos más de ella; que al fin y al cabo, mi personalidad vale tan poco, que desaparece el recuerdo de la persona tan de prisa como desaparece el rumor de la frase. Pero no me atribuya S. S. cosas que no he dicho.

Que yo he dicho que quería hacer una marina de tierra. Su señoría, que ha leído tan cuidadosamente mi discurso, que ha visto hasta una frase de él que en su claro entendimiento debió comprender que era una errata, me refiero á aquello de: *á lo lejos de la costa*, ¿cómo no se ha fijado en un adverbio, en que cuando trataba de esa marina en tierra dije que *transitoriamente* se podría llevar á determinados jefes y oficiales de la armada que tienen esta ó la otra edad, á desempeñar esos destinos que llamé por darles algún nombre, de marina de tierra? Pero luego dije más; añadí: es posible que alguien que sepa que pertenezco al ejército se extrañe de que yo sea partidario de que la marina defienda las costas y tenga á su cargo, no sólo la primera y segunda línea, sino además las defensas submarinas y hasta los fuertes cuyos cañones dan al mar, y si hubiera ferrocarriles estratégicos á lo largo de la costa, también tuviera á su cargo, no precisamente esos ferrocarriles, sino las baterías móviles inventadas por el coronel Peigné. (*El Sr. Marenco:* Yo, por espíritu de cuerpo, lo quiero también.)

Tampoco dije que no tuvieran los guardacostas funciones militares; dije todo lo contrario. (*El Sr. Marenco*: Eso he dicho yo.) Se admiraba S. S. de que hubiera dicho que los soldados de Infantería de Marina debían tener cierta instrucción marinera, y me preguntaba por qué pedía yo que supieran manejar los remos, el timón y esas cosas que no saben los mismos marineros.

Yo no puedo tener la pretensión de discutir con S. S. respecto de cuáles cosas son ó dejan de ser de la competencia de los marineros; pero como cuando me he embarcado he presenciado que llevaba el timón un cabo de mar y que manejaban los remos dos ó cuatro marineros, y he visto también que cuando los soldados de Infantería tenían que bajar á tierra había necesidad de que el bote que los conducía fuese gobernado por el cabo de mar y remasen los marineros, me parecía que en beneficio de la marinería sería bueno que los soldados de Infantería de Marina estuvieran en condiciones de poder por sí propios tripular un bote para dirigirse á tierra; además, francamente, no me resulta muy bien eso de que un soldado, que al fin y al cabo lleva el botón de ancla, no conozca las frases técnicas que conoce todo el que vive en puertos de mar; y como yo, opina algún oficial de ese distinguido Cuerpo.

Pero vamos á lo esencial, á lo que verdaderamente me importa, diciendo antes algo respecto á matrículas. El Sr. Marenco entiende que la matrícula de mar está muerta y no volverá á resucitar; pues yo lo entiendo de distinta manera; yo creo que la matrícula es consecuencia indeclinable del servicio general obligatorio, y convenientísima. Tan cierto es esto, que no hay más que ver lo que sucede ahora con los vascongados, que siempre han sido tan excelentes marineros. Hoy ya no se encuentran esos marineros. ¿Por qué? Porque desde que los hijos de los que sirvieron como voluntarios contra los carlistas están exentos del servicio militar, ya no quieren, y hacen bien, inscribirse para la marina. Pero dejemos esto, que también puede ser desvarío mío, y vamos á otro punto más importante. (*El Sr. Marenco*: En desear las matrículas estoy yo también conforme.) Dejo eso, y voy á lo fundamental, á la cuestión del término de la carrera en capitán de navío, y al ascenso por elección para las categorías superiores.

Y no quiero hablar de la otra idea relativa á la conveniencia de disminuir la edad; porque en esto, como en otras muchas inclinaciones mías, ha resultado una cosa verdaderamente peregrina. Yo soy hombre que afortunadamente no está tocado del defecto de la vanidad; en ese punto, aunque fuera el único, soy verdaderamente impecable; pero si pudiera tenerla, ahora la tendría, porque á todo lo que he dicho ha venido á parar el Sr. Marenco, aunque haya sido por línea curva y tratando siempre de dirigirme un cargo. Empezando por oponerse á algunas de mis indicaciones, combatiendo otras, S. S. ha llegado siempre á las mismas conclusiones que tuve el honor de exponer en mi discurso de la otra tarde.

Así, por ejemplo, por uno ú otro camino, S. S. ha venido á parar en lo que yo pedía respecto de la disminución de la edad; pero empezó S. S. por suponer que pedía esa disminución de edad para ascender á alférez de navío. ¿Dónde he dicho eso? Pedía la disminución de estudios para el ingreso, porque he sostenido y sostengo que hoy son raros los aspirantes que pueden ingresar antes de los 18 ó 19 años; y como al lado de esto me encuentro, repasando el escalafón, con que hay capitanes de fragata de 42 y 43 años, temo que los actuales alféreces de navío asciendan á capitanes de navío á los 60 años; y esto lo lamento con tanta más razón, cuanto que actualmente hay, y seguramente lo sabrá el Sr. Marenco, tenientes de navío que tienen 42 y 43 años.

Esta opinión de que se llegue pronto á las altas jerarquías de la carrera no es mía exclusivamente, sino que hay muchos que opinan como yo. Pero dejando ya esto, en lo relativo al ascenso por elección no he podido menos de sorprenderme al oir una frase en labios del Sr. Marenco.

Decía S. S.: «soy enemigo de la elección, porque

no quiero que el individuo postergue á la clase, sino la clase al individuo.» Pues yo no quiero que el individuo postergue á la clase ni la clase al individuo; quiero que el individuo esté en condiciones de prestar útiles servicios á la Patria. Yo he defendido desde el banco de la Comisión, ya hace años, y durante mucho tiempo, la elección para el ingreso en el generalato, frase que se usó mucho entonces, y que ya ha pasado al vocabulario corriente, aunque no sea muy castiza; y no pedía la elección para todo, porque tenía muy en cuenta el estado de la sociedad española y las condiciones del momento. ¿Cómo he de admitir jamás que por el mero hecho de haber nacido antes, de haber ingresado primero en la Academia, y por eso haber subido más pronto los primeros escalones de la milicia, tenga un hombre, que puede no estar á la altura de ciertas misiones, el derecho de llegar á la cúspide de la carrera, y de llevar los soldados á la muerte, y quizás la Patria á la vergüenza?

Yo sostengo que la elección es el único criterio justo, y como un medio de transacción decía: «hasta capitán de navío»; y S. S. sabe que en otras muchas marinas la elección está en todas las jerarquías. No amplié mis ideas al examinar este punto, porque habiendo publicado una serie de artículos en donde expliqué mi pensamiento, no quería molestar á la Cámara repitiéndolo, y me limité á recordarlos, aunque es posible que de los Sres. Diputados, muy pocos hayan tenido el mal gusto de leerlos; y además, no me creí ni me creo en el deber de traer detalles de organización; eso no juzgo que sea un deber mío; el deber de la oposición en este sistema y en este régimen en que vivimos, es fiscalizar los actos de los Gobiernos, y todo lo que adelantemos de nuestro criterio personal será únicamente manifestación de ideas particulares y de deseos, pero á lo que no nos obliga ninguna prescripción ni ningún deber.

El Sr. Marenco me dirigía un cargo gravísimo que yo no podía esperar de S. S., y confieso que me ha sorprendido, porque hasta hoy he considerado siempre á S. S. como un amigo cariñoso mío; el cargo es que yo había arrojado la manzana de la discordia en la marina. (*El Sr. Marenco pronuncia algunas palabras que no se oyen.*) Su señoría ha sido injusto respecto á mí. Cuando yo expuse las opiniones que expuse (esto he querido decir y esto mantengo, porque claro es que lo que yo digo, lo mantengo), no conté de antemano con que me fuera S. S. á hacer justicia. ¿Es que me la hace? Pues eso me encuentro. ¿No me la hace? Pues no me sorprende, porque me voy acostumbrando á que no se me haga justicia. (*El Sr. Marenco pronuncia palabras que no se oyen.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Señor La Serna, S. S. que tan bien conoce el Reglamento, bien pudiera ayudar á que se cumpla evitando esas interrupciones.

El Sr. **LA SERNA**: Repito, pues, que el cargo que principalmente me ha dirigido el Sr. Marenco, el que más daño me ha hecho y el que ha motivado que yo me levantara á hablar con el calor con que me he levantado, ha sido el de que arrojaba la manzana de la discordia en la marina. Ese cargo no ha podido S. S. dirigírmelo, como yo no se lo hubiera dirigido á S. S. ni á nadie jamás. Podrá ser que contra la intención y los propósitos de cualquiera señor Diputado, una frase que se pronuncie se interprete en este ó en el otro sentido; pero arrojar la manzana de la discordia, y yo, ¿por qué y cuándo?

Yo pedía, y no me arrepiento de haberlo pedido, que emitieran su juicio aquellos Sres. Diputados que por las condiciones de su carrera tienen la competencia que á mí me falta para tratar estos asuntos. ¿Es que la opinión que ha emitido S. S. en contra de las mías es la opinión de los demás? Pues ya lo he dicho; no hablemos más del asunto, puesto que yo no he tenido nunca más que una pretensión, que sigo teniendo, y es la de presentar aquí fórmulas y soluciones que, en mi sentir, equivocado ó no, pueden ser beneficiosas para el país y para la armada, sin que haya descendido á determinados detalles, porque ni me creí obligado á hacerlo, ni la Cámara hubiera tenido paciencia para oir un discurso de la extensión que necesariamente hubiera tenido el mío si hubiese entrado á exponer todos esos detalles que S. S. echa de menos. Júzgueme el Sr. Marenco como quiera; crea el Sr. Marenco, y en esto acertará, que he presentado las reformas que yo creo convenientes; aprécielas como le plazca, está en un derecho que yo no niego; pero, por lo menos, S. S. ha debido, en vez de juzgarlas, decir, más bien, puesto que así lo cree, que como la organización no existe, no había para qué discutirla; y no que, por una parte ha afirmado eso, y por otra se ha pasado la tarde discutiéndola, ocupándose únicamente de mi discurso.

Nada he de decir en cuanto á la pregunta que S. S. me ha dirigido, de si hablaba en nombre del partido liberal, porque una persona de más autoridad que yo dentro del partido ha dicho cuál es el pensamiento de éste, y además porque ayer declaré, y si S. S. me hizo el honor de escucharme lo recordará, que había hablado por mi propia cuenta al tratar de la marina, como si mañana tratara del ejército, y que lo único que aceptaba como individuo del partido era la cifra, á la cual puede llegarse por distintos caminos, y á la que yo llegaba por el que indiqué.

El Sr. **MARENCO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. **MARENCO**: Señores Diputados, si al hacer uso de la palabra para alusiones he sido, contra mi voluntad, y casi inconscientemente, más extenso de lo que me proponía, voy á ser brevísimo en las rectificaciones que me veo obligado á hacer.

Me complace que el Sr. Maura, primero por su autoridad y después en nombre del jefe de su partido, ofrezca para el porvenir la realización de aquellas reformas concretas que contiene su discurso. Yo considero capital la relativa á la Infantería de Marina, así como también lo es el deseo manifestado por S. S. de que en los presupuestos futuros la cantidad que se dedique á flota, es decir, á construcción de barcos, sea muy superior á la que hasta ahora viene dedicándose. Dicho esto, sólo tengo que subsanar por mi parte una omisión respecto á los hospitales.

El Sr. La Serna, con esa poca caridad que alguna que otra vez, muy rara, suele aparecer en sus discursos, al hablar de los hospitales... (*El Sr. La Serna*: Yo no he hablado de hospitales.) Perdone el señor La Serna: me refería al Sr. Maura; ha sido un verdadero *lapsus linguæ*.

Aclarado esto, yo quería manifestar al Congreso

para desvanecer el mal efecto que acaso haya producido lo dicho por el Sr. Maura, que en lo referente á hospitales se cumple lo solicitado y propuesto por su señoría. En Cartagena hay un solo hospital para el ejército de mar y de tierra, y en este punto se hallan satisfechos los deseos del Sr. Maura. Y no es esto solo; pues, con motivo de la discusión del presupuesto de la Guerra, ya se ha reconocido aquí que las estancias en los hospitales de Marina son más beneficiosas para el Estado que las de Guerra. Reconociendo la verdad de estos dos conceptos, me parece que el Sr. Maura puede estar satisfecho en esta parte.

El hospital de San Fernando está donde debe y puede estar; porque la mayor parte de los individuos que prestan allí sus servicios, tienen su residencia en el arsenal y en el cuartel de Infantería de Marina, y precisamente enfrente de ese cuartel está el hospital.

En el Ferrol se hace necesario la construcción de un hospital, porque el que había desapareció, y no puede reemplazarse por el medio que indicó el señor Maura. Este es uno de tantos conceptos que á veces se escapan en el calor de la improvisación, de lo cual no está libre ni aun el Sr. Maura, á pesar de su gran elocuencia; si bien debo reconocer que rara vez le ocurre esto á S. S. Porque pretender que los enfermos fueran á ocupar las oficinas que quedaran desalojadas por la reducción del personal, claro está que sólo ha podido decirlo el Sr. Maura en el calor de la improvisación; puesto que persona tan culta como S. S. no puede dejar de saber que los hospitales deben ser hoy la última palabra de la higiene, y que un local cualquiera no ha de poder ser útil para convertirlo en hospital, si se han de cumplir escrupulosamente los preceptos higiénicos.

Voy ahora á hacerme cargo de lo que ha dicho el Sr. La Serna. Me ha ocasionado S. S. con su rectificación una dolorosísima sorpresa; y no me explico cómo ha producido á S. S. tan mal efecto lo que yo he dicho, cuando una excitación de S. S. ha sido la verdadera causa que me ha obligado á hacer hoy uso de la palabra, ciertamente por mucho mas tiempo del que yo deseaba. Yo creía haber hecho un favor á S. S., y no sólo resulta lo contrario, sino que algún malicioso pudiera creer que S. S. había querido producir y había producido con su discurso un efecto determinado, y que yo he tenido la pretensión de destruirle con mi pobre opinión.

¿No me la pidió S. S. sobre las reformas que debían hacerse? ¿Es que necesariamente mi opinión había de ser favorable á los proyectos bosquejados por S. S.?

No debe molestar á S. S. que le diga que cuanto ha manifestado era cosa corriente y sobradamente conocida en la marina hace veinticinco años. Lo importante y urgente es presentar los remedios en la actualidad.

Esto es lo que S. S. pretendía hacer, y, á mi entender, no lo ha hecho S. S. Ya tengo aprendido que los programas y los proyectos se deben hacer cuando se está en situación de poderlos llevar á cabo; cuando no se está en estas condiciones, los discursos se convierten en humo, como decía S. S. mismo ayer tarde, y nadie vuelve. Y siento que S. S. pueda suponer, por un momento, que al hacerme cargo de su discurso he hecho otra cosa que satisfacer un deseo de S. S. (*El Sr. La Serna pronuncia frases que no se entienden.*)

Perdone S. S.; S. S., que es, al mismo tiempo que militar, escritor y literato, que lo mismo maneja la pluma que la espada, indudablemente tiene motivos para que se le exija mucho; pero yo, que me levanto á hablar por segunda vez y resulta que creyendo que voy á emplear veinte minutos he hablado dos horas ó tres, según S. S. dice, y ojalá sea una exageración; pues, si así es, compadezco á todo el que me haya oído y no sé cómo no me he quedado solo con los bancos; no debe extrañar á S. S., digo, que yo haya hablado de la manzana de la discordia de una manera confusa, sin duda; pero á un buen entendedor como S. S., no se ha podido escapar que he querido decir que la cosa es difícil; que cuando se ha tratado de esto, la opinión se ha dividido en dos bandos muy enconados; pero de ninguna manera he querido decir que S. S. viniera aquí á lanzar la manzana de la discordia en el sentido que S. S. le ha dado á esta frase. En realidad, ni S. S. ni yo estamos colocados en posición de poder lanzar la manzana de la discordia, y mucho menos el modesto Diputado que se dirige al Congreso.

Su señoría cree que tiene un proyecto de organización propio para hacer 7 millones y pico de economías, y yo había de decir punto por punto mi opinión sobre el particular, porque así me lo ha demandado S. S.

De consiguiente, conste que yo deploro grandemente que S. S. lo haya tomado con tanto calor, y que haya empezado diciendo: «Si yo hubiera buscado la justicia del Sr. Marenco, realmente hubiera podido tener un desengaño; pero yo no he buscado nunca la justicia del Sr. Marenco.»

El Sr. La Serna no ha podido más que demostrar en apariencia mucho calor, mucha vehemencia; pero razones que probaran que S. S., con derecho, podía desconfiar de mi justicia hacia S. S., no ha dado ninguna.

Concretamente, y por lo que se refiere al partido fusionista, ya sabemos que el día que ocupe el poder, la Infantería de Marina se pondrá al servicio de las necesidades de nuestras colonias. Perfectamente bien. Además sabemos otra cosa, y es, que el partido fusionista dedicará el día de mañana todo lo que sea posible á la flota, al armamento de la marina. Perfectamente; pero en lo que ha dicho S. S. no he visto nada que pudiera darme lugar á exigir para mañana siquiera una promesa; tan vago é indeterminado me ha parecido todo.

Conste, pues, para terminar, que yo no he querido mortificar á S. S.; creo á S. S. un buen aficionado á los asuntos de marina, y nada más lejos de mi ánimo que inferir á S. S. la menor molestia.

El Sr. **LA SERNA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene V. S.

El Sr. **LA SERNA**: La prueba, Sres. Diputados, de que al pedir que emitieran su juicio aquellos representantes del país que á la vez son individuos de la armada era con el propósito y con el deseo de que contrastaran con las opiniones emitidas por nosotros, y dijeran si estábamos equivocados ó no; la prueba del desinterés y la falta total de prejuicio que había en mí, está en que S. S., particularmente,

tuvo la bondad de decirme que no estaba conforme con lo que yo había dicho; y después le aludí, como he aludido á otros, para que dijera cuál era su opinión. ¿Es que es contraria á la mía? Lo discutiremos, si quieren; pero, francamente, discutir detalles no parece propio de la Cámara, sino de una Academia. El Sr. Marenco ha dicho: traiga S. S. un manojo de decretos; ¿por ventura puedo hacerlo? Y después me ha preguntado que cómo voy á hacer que desaparezca la escala de reserva.

Pues en la misma forma que S. S. ha indicado. He pedido que se disminuya la organización burocrática en los arsenales, y he citado, es cierto, lo acontecido en algunas casas industriales; pero añadí: el Gobierno debería hacer más; y discutiendo con el señor Torres Cartas, dije que pueden hacerse economías donde existen centenares de empleados, cuando, en mi sentir, bastarían muchísimos menos.

Yo dije que el capitán general del departamento fuera á mandar la escuadra. ¿Pues no acontece eso en Inglaterra? Ya sé que no he descubierto ningún Continente; ya sé que no he dicho nada que no sea conocido de todo el mundo; pero he expuesto mis ideas, no sé si decir que porque tengo ó porque tenía afición á las cosas de marina; pero en fin, la tengo, y no me arrepiento de ello. Yo he hablado diversas veces con S. S., por la amistad particular que nos une, y le he dicho: podré estár equivocado en estos ó en los otros detalles, pero me guía el bien de la marina; y siendo así, ¿no comprende el Sr. Marenco que tenía que herirme el que dijera que yo arrojaba la manzana de la discordia? Eso suponiendo que mis palabras tuvieran bastante eficacia para producir discordias.

Su señoría ha tenido á bien determinar cuál es mi importancia política. Ya sé que no tengo autoridad, ni la he pretendido jamás (*El Sr. Marenco pide la palabra*); pero aunque yo no la tenga, creo que cumplo con el más rudimentario de mis deberes defendiendo aquello que, en mi sentir, puede ser provechoso para los intereses del país y de la marina. ¿Es que hay quien trae organizaciones mejores que esa que yo bosquejé? Pues tiene mi aplauso incondicional y absoluto.

Dice S. S. que hablé de tener á mi lado autoridades competentes. Sí, lo dije y lo repito; pero eso no quiere decir que yo represente aquí la opinión de nadie.

No; eso significa que, como el Sr. Maura ha declarado varias veces, siendo nosotros incompetentes (el Sr. Maura no lo es, yo sí,) necesitamos conocer la opinión de aquellas individualidades que tienen verdadera competencia; y yo, que empecé á dedicarme al estudio de estas cuestiones hace dos años, cuando menos me podía pasar por la mente la idea de dedicarme á ellas, me he tomado el trabajo de ir á los arsenales, de hablar con individuos de gran competencia, de oir muchas opiniones; y aun cuando las reformas que indico no le agraden á S. S., tengo la satisfacción de que agradan por completo á otras personalidades tan competentes como S. S.

Dada la buena amistad que desde antiguo nos une, yo veía esta tarde algo extraño: porque el señor Marenco tenía la obsesión de mi persona, pues no hablaba ni una sola vez del Sr. Maura que no dijera el Sr. La Serna.

Observaba esto como un fenómeno incomprensible para mí, pero evidente; pues S. S., al levantarse á rectificar, ha dicho: yo no había querido molestar al Sr. La Serna; pero si fuera malicioso, creería que le ha molestado mi intervención, por si podía destruir efectos que buscase fuera. (*El Sr. Marenco hace signos negativos.*)

La frase la ha pronunciado S. S., y paréceme que la han oído todos los Sres. Diputados. (*El Sr. Marenco*: Puse un modesto *pudiera*.) Perfectamente; pero como S. S. ha pasado ya la edad de ser inocente, y además maneja mejor que yo la palabra, y no digo la espada porque en nosotros esto es cuestión de honor, y nadie la maneja mejor que otro, al decirme que podía yo molestarme por creer que contrariaba el efecto que iba á producir fuera de aquí, apelo á su rectitud, nunca desmentida, para que me diga si no hay un nuevo cargo. ¡Que yo trato de buscar efecto fuera de aquí! Señores, la primera vez que traté de las cuestiones de marina no tenía el honor de conocer más oficial de la armada que al Sr. García San Miguel, aunque después he conocido á varios; y si quisiera citar actos personales que prueban lo lejos que estoy de eso, recordaría uno que cité aquí á propósito de la discusión de clases pasivas.

No en una, en muchas ocasiones me he levantado aquí y fuera de aquí á hablar en contra de determinadas ideas que me parecían equivocadas, y no, ciertamente, para buscar ciertos efectos. Yo no trato de hacer efecto aquí ni en ninguna parte; lo que quiero es que me haga todo el mundo la justicia de creer que no me guía móvil interesado de ninguna clase, que no tengo propósito determinado, que no vengo más que á decir lo que pienso, y que me juzgo con derecho, siquiera por los años que llevo de vida pública, á pesar de ser tan modesta, de emitir aquellas opiniones hijas del estudio á que tengo alguna afición, y de las observaciones que me han hecho muchas personas de competencia reconocida que me honran con su cariñosa amistad, como también me honra con ella, y la estimo mucho, el Sr. Marenco.

A mí no me molesta, lo repito, que S. S. diga que no he traído ni organización ni nada. Pero yo he dicho: hay que reformar los arsenales, y S. S. dice también que hay que reformarlos; hay que hacer que se llegue al almirantazgo siendo más joven, y el Sr. Marenco ha dicho lo mismo; hay que traer las matrículas de mar, y S. S. dice: vengan. (*El Sr. Marenco*: Eso lo sabe y lo dice todo el mundo hace ochenta años.) Pero no se hace, y ese es el mal. (*El Sr. Marenco*: Su señoría no ha presentado ninguna medida para remediarlo.)

Recuerde S. S. lo que yo dije: las matrículas, con la reforma conveniente, dado el estado actual de los tiempos.

Como he molestado mucho la atención de la Cámara, termino rogándole que me perdone; y al señor Marenco, que no crea que yo tengo el propósito de hacer efecto fuera de aquí, ni que me guía móvil interesado; que de mi absoluto desinterés he dado pruebas constantes en el tiempo que llevo de vida pública.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Marenco tiene la palabra.

El Sr. **MARENCO**: Yo siento tener que molestaros otra vez.

Decía el Sr. La Serna que tenía una particular satisfacción en que yo coincidiera con S. S., y yo

aproveché esto sin habilidad, que no tengo ni puedo ni quiero tener. Yo he venido ya tarde al Parlamento; tengo de él un medianillo concepto, menos que mediano (*Rumores*), dicho sea esto con perdón, no del Sr. Nocedal, que dice lo mismo que yo; y como yo no soy hábil, ni puedo serlo, ni tengo gran deseo de serlo, no me atribuya habilidades que no tengo.

Yo aprovechaba esto para decir á S. S. que estoy dispuesto á declarar, para no prolongar más este debate, lo que S. S. desee. Diga S. S. qué quiere que yo declare, y lo declararé para complacer en el acto al Sr. La Serna. Yo no tengo autoridad para medir á los Sres. Diputados; ¿cómo he de tenerla, pues, para medir á S. S.? Después de todo, por lego que yo sea en estas materias, yo sé que S. S. ha sido Vicepresidente de esta Cámara, y que eso le eleva en el concepto que merece S. S. á todos los Sres. Diputados.

Si S. S. dice qué es lo que quiere que declare, lo declararé en el acto para complacerle. Yo estoy dispuesto á complacer á S. S.; créalo, pues lo digo con sinceridad. Debo decir á S. S., en el terreno propio en que estas cosas pueden decirse, que si en realidad ha habido alguna mortificación para S. S. en mis palabras, retiro todo aquello que haya podido mortificarle; pues sentiría mucho que la molestia, que la pena, que la amargura que se ha revelado en sus palabras, se hubiese encarnado en su espíritu. He dicho.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): ¿Para qué ha pedido S. S. la palabra; para rectificar, ó para alusiones personales?

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): Para hacerme cargo de algunas alusiones que me ha dirigido el Sr. Marenco. Esto lo digo en el caso de que vaya á continuar la discusión; pues de no ser así, podría hacer uso de mi derecho en la sesión de mañana.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Voy á proponer entonces á S. S. una cosa.

Tiene presentada S. S. una enmienda al capítulo 4.°; y si le parece bien á S. S., puesto que inmediatamente ha de hacer uso de la palabra, entonces podría S. S. hacerse cargo de alguna ligera rectificación que tenga que hacer á lo manifestado por el señor Marenco. ¿Le parece bien á S. S.?

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): Está bien, Sr. Presidente.»

Sin más discusión, quedó terminada la totalidad del presupuesto del Ministerio de Marina.

Procediéndose á la discusión por capítulos, sin ninguna quedaron aprobados los artículos correspondientes al 1.°, 2.° y 3.°

Leído el cap. 4.°, y una enmienda del Sr. García San Miguel (D. Crescente) (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 205*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. García San Miguel preferirá quedar en el uso de la palabra para mañana...

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): Sí, Sr. Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Se suspende esta discusión.

Pasó á la Comisión de actas la credencial presentada por D. Alfonso Pérez de Guzmán, Conde de Torre Arias, electo Diputado por Cáceres.

El Congreso quedó enterado de haberse constituído las Comisiones nombradas para dar dictamen acerca de las proposiciones de ley concediendo derechos pasivos al magisterio de primera enseñanza; incluyendo en el plan general de carreteras una de Cabeza la Vaca á la de Fregenal de la Sierra á Santa Olalla, y otra del pueblo de Usagre á la estación de Usagre y Bienvenida; reformando el art. 51 de la ley provincial, y la de peticiones; habiendo nombrado presidente y secretario respectivamente á los señores D. Emilio Nieto y D. Manuel Antón, la primera; Don Julio Usera y D. Manuel Linares Astray, la segunda y tercera; al Sr. Marqués de Cusano y D. Guillermo Rancés, la cuarta; D. Matías Barrio y Mier y D. Alvaro L. de Carrizosa, la quinta.

También quedó enterado el Congreso de haberse constituído la Comisión mixta, que entiende en el proyecto de ley de concesión de un ferrocarril económico de la estación de Peñaflor á la mina «El Gallallo», nombrando presidente al Sr. Senador D. José García Barzanallana y secretario al Sr. Diputado Don Anselmo Rodríguez de Rivas.

Pasaron á las Secciones, para el nombramiento de Comisión, los siguientes proyectos de ley, remitidos por el Senado:

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado dos de tercer orden: una que, partiendo de Alba de Tormes, en la provincia de Salamanca, termine en Piedrahita (Avila), y otra que, partiendo del kilómetro 36 de la de Sorihuela, termine en el punto más conveniente de la carretera de Avila á Talavera. (*Véase el* Apéndice 3.°)

Declarando comprendidas en el plan general de carreteras y obligaciones del Estado todas las que, partiendo de capitales de provincia, terminen en las estaciones de camino de hierro que estén emplazadas precisamente dentro del término jurisdiccional que aquellas comprenden. (*Véase el* Apéndice 4.°)

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión respectiva, una enmienda del Sr. Vincenti al artículo 29 del proyecto de ley de presupuestos. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Igualmente se leyeron, y quedaron sobre la mesa:

Tres votos particulares, suscritos por D. Miguel Martínez de Campos, á los arts. 9.°, 10 y 11 del proyecto de ley de presupuestos. (*Véase el* Apéndice 5.°).

Y dos votos particulares, presentados por el señor D. Manuel Gargantiel: uno al art. 3.°, capítulo 5.° de la sección 8.ª (*Véase el* Apéndice 6.°), y otro al artículo único, capítulo 11 de la sección 9.ª del presupuesto de gastos. (*Véase el* Apéndice 7.°)

Quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

Incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de la jurisdicción de Ainzón y tocando en El Pozuelo, enlace en Fuendejalón con la de Magallón á La Almunia de Doña Godina, y otra que, partiendo de Tierga y tocando en Gotor, enlace en Illueca con la que pone en comunicación á esta localidad con el ferrocarril de Madrid á Zaragoza. (*Véase el* Apéndice 8.°)

Una de tercer orden que, partiendo de Campillo, termine en Belchite. (*Véase el* Apéndice 9.°)

La prolongación de la de Aljavir al Molar hasta la que se está construyendo desde Torrelaguna á Guadalajara. (*Véase el* Apéndice 10.°)

Autorizando la construcción de un ferrocarril que, partiendo de la línea de Sama de Langreo á Laviana, termine aguas arriba del punto de confluencia del río Samuño con el de Cardiñuezo. (*Véase el* Apéndice 11.°).

Concediendo una prórroga de dos años para concluir la línea del ferrocarril de Madrid á San Martín de Valdeiglesias. (*Véase el* Apéndice 12.°).

De Comisión mixta, para conceder la construcción de un ferrocarril económico de la estación de Peñaflor á la mina «El Galallo,» con un ramal á la titulada «La Reserva.» (*Véase el* Apéndice 13.°)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Orden del día para mañana: Los dictámenes que acaban de leerse, y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho.

TRECE APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda y adición al dictamen de la Comisión general de presupuestos sobre el articulado de la ley.

Del Sr. **UGARTE**, al art. 30:

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva aprobar la siguiente enmienda al art. 30 del proyecto de ley de presupuestos generales del Estado:

En el párrafo 2.° de dicho artículo, después de las palabras «en virtud de títulos administrativos», se añadirá «y á los ingenieros militares.»

Palacio del Congreso 23 de Mayo de 1892.=Javier Ugarte.=Gabino Bugallal.=Manuel Luengo.=Pedro de Govantes.=Luis Espada.=Cristobal Botella.=Francisco Ansaldo.

Del Sr. **VINCENTI**, al art. 29:

«La reforma que se intenta introducir por el proyecto de presupuesto sometido á la deliberación del Congreso, en cuanto tiende á revestir de categoría administrativa á los secretarios de las Comisiones especiales de evaluación que existen en las capitales de provincia, y que tienen su origen en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, en que, por efecto de un nuevo sistema tributario, se estableció el impuesto territorial, refundiendo en él varios otros directos, Reales órdenes de 8 de Agosto y 3 de Diciembre de 1848, es ocasionado á perturbaciones en la gestión administrativa que entrañan trascendencia suma y será causa suficiente de graves é irremediables perjuicios para la Hacienda y los contribuyentes.

Para demostrar las importantes funciones que á las Comisiones aludidas encomiendan los preceptos de la legislación vigente por que se rige la contribución territorial, que por su naturaleza afecta y grava tres distintos conceptos ó manifestaciones de riqueza, ó sean, propiedad rústica, urbana y pecuaria, bastará una ligera reseña de los trabajos peculiares de su incumbencia, á que imprime acertada iniciativa el secretario, y datos estadísticos que es preciso consultar constantemente para comprobar si las evaluaciones se ajustan á los tipos de aplicación á cada unidad superficial contributiva, según el aprovechamiento ó cultivo á que estén destinadas las fincas que deban amillararse por el líquido imponible que sirve de base para la fijación de la cuota, según los tipos de gravamen.

Deben dichos organismos ocuparse anualmente en la formación de los apéndices correspondientes donde se comprendan las variaciones que deban introducirse en el amillaramiento, por las que motiven las ventas, sucesiones, permutas y demás traslaciones de dominio; las producidas por el ensanche ó mengua del terreno de cada finca rústica; las nacidas de la mayor ó menor capacidad; las que provienen de la reunión ó división de fincas; las derivadas de las fincas ó terrenos cuya evaluación no haya tenido lugar anteriormente, y deben figurar por su producto líquido en el amillaramiento; las que procedan en las fincas urbanas por la apertura de nuevas calles, reedificaciones, derribos y otros motivos que alteren sus circunstancias productivas; en las que ocurran en la situación de los terrenos por efecto de los cambios de límites jurisdiccionales de los distritos municipales, y, en suma, las que produzcan las nuevas exenciones temporales y perpetuas de fincas con arreglo á la ley de 18 de Junio de 1885.

Formar el repartimiento después de conocer el señalamiento del cupo que al distrito municipal corresponda satisfacer en cada ejercicio económico; resolver las reclamaciones que se promuevan por los

contribuyentes, tanto por lo que concierne á las variaciones que en su riqueza amillarada se hagan, como las que afecten al líquido imponible por que se hallen comprendidos en el repartimiento.

Custodiar, debidamente ordenados, los documentos y antecedentes para resolver en justicia las reclamaciones de agravio absoluto ó comparativo que se entablen, y expedir las certificaciones que las autoridades de los diferentes órdenes reclaman á la administración principal, muchas de ellas de fecha remota, para los diversos asuntos en que aquéllas intervienen.

La somera enunciación de los servicios referidos requieren, por su delicada índole, inteligencia y conocimiento profundos de la legislación vigente, adquiridos en la práctica administrativa, porque no debe olvidarse que en un mismo distrito municipal *existen diferentes clases de cultivos y de producciones*, según la calidad de los terrenos, á que es preciso aplicar los tipos evaluatorios que correspondan.

A esta necesidad, sentida desde que se han creado las referidas Comisiones, responde la extensión de que vienen disfrutando sus secretarios, tanto en la parte relativa á su libre nombramiento, como á la compatibilidad para desempeñar dicho cargo en los pueblos de su naturaleza, por lo mismo que el conocimiento que de ellos tienen les facilita la gestión de perseguir las ocultaciones y aplicar con el apetecido acierto los tipos evaluatorios á la riqueza contributiva.

De llevarse á cabo la reforma proyectada, la casi totalidad de los que vienen desempeñando el repetido cargo cesarán en 30 de Junio, por no reunir las condiciones que exige la ley de 21 de Julio de 1876; y aparte de la perturbación que tal novedad introduciría en este importantísimo servicio, no parece justo ni equitativo que después de los muchos años consagrados al desempeño de funciones tan delicadas, reciban por recompensa una cesantía que les suma en la pobreza y miseria.

Para obviar las invencibles dificultades que tal medida implica, é infinitas reclamaciones que han de embarazar y contrariar la buena gestión administrativa, es de todo punto preciso que á los actuales secretarios, que vienen prestando sus valiosos servicios en el desempeño de dicho cargo, se les reconozca en el derecho de continuar en ellos siempre que lleven cinco años sin interrupción, garantizando así la normalidad de la administración y recaudación, á que es indispensable imprimir el sello de una gestión acertada que concilie los intereses del Tesoro y los de los contribuyentes, igualmente respetables.

Fundados en las anteriores consideraciones, los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente adición al artículo 29 de la ley de presupuestos:

Después de la palabra *servicios*, se dirá: «ó cuatro en dicho puesto y sin sujeción á la ley de incompatibilidades.»

Palacio del Congreso 24 de Mayo de 1892.=Eduardo Vincenti.=El Marqués de Figueroa.=Estanislao García Monfort.=Benigno Quiroga.=Tirso Rodrigáñez.=Gustavo Morales.=Juan Fernández Latorre.»

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamenes de la Comisión de gobierno interior sobre las cuentas de gastos é ingresos correspondientes á los meses de Enero y Febrero últimos.

AL CONGRESO

La Comisión de gobierno interior, cumpliendo con lo que previene el art. 249 del Reglamento, y el acuerdo de 26 de Mayo de 1887, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso las cuentas de sus gastos é ingresos correspondientes á los meses de *Enero y Febrero* últimos, comprensivas del estado en situación de la Caja y los pagos verificados en dichos meses, clasificados por capítulos y artículos del presupuesto, según se demuestra en los adjuntos balances.

Palacio del Congreso 7 de Marzo de 1892.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=E. Ordóñez.=Marqués de Cubas.=El Conde de Peñalver.=José María Barnuevo.=Marqués de Valdeiglesias, Secretario.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS — INTERVENCION

CUENTA DE INGRESOS Y PAGOS

realizados por la Caja del Congreso en el mes de Enero de 1892.

AÑO ECONÓMICO DE 1891-92

Balance de las operaciones de Caja en el mes de Enero de 1892.

CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
DEBE.—Ingresos realizados en el mes de Enero de 1892	194.469'94
HABER.—Pagos en igual período	67.581'79
Existencia en Tesorería en 9 de Febrero de 1892	126.888'15

Capítulos	Artículos	CLASIFICACION POR CONCEPTOS DE LA CUENTA DE CAJA	INGRESOS — Pesetas. Cénts.	PAGOS — Pesetas. Cénts.
		Existencia en 7 de Enero de 1892	105.126'61	»
		Tesoro público.—Personal de Enero	38.287'50	»
		Idem.—Material de idem	51.055'83	»
1.°	1.°	Secretaría y Archivo	»	18.000
	2.°	Redacción del *Diario de Sesiones*	»	7.556'25
	3.°	Dependientes	»	12.661'25
2.°	1.°	Gastos de representación de la Presidencia	»	2.500
	2.°	Comisiones especiales	»	942'31
		Pensiones	»	335
		Subvención á los dependientes para ayuda de cuarto	»	1.335'42
	3.°	Remuneración á los empleados por el impuesto del 10 por 100 que percibe el Tesoro sobre sus sueldos	»	4.254'15
	4.°	Edificio	»	4.941'30
	5.°	Mobiliario	»	81'50
	6.°	Alumbrado	»	1.430'15
	7.°	Combustible	»	»
	8.°	Impresión del *Diario de Sesiones* é impresiones diversas	»	»
		Idem de un tomo de las *Actas de las Cortes de Castilla*	»	»
	9.°	Biblioteca	»	1.817'95
		Encuadernaciones	»	»
		Alquiler de local para almacén de libros	»	»
	10	Objetos de escritorio	»	3.992'75
	11	Carruaje para la Presidencia	»	875
		Idem para los Secretarios	»	1.500
		Idem para Comisiones	»	»
		Custodia y conservación de los carruajes de gala, guarniciones y libreas y servicio de hombres y caballos para los mismos	»	»
	12	Gastos menores	»	797'42
	13	Imprevistos ó supletorios	»	3.150
3.°	Unico.	Gastos de la Junta Central del Censo	»	1.411'34
		Total	194.469'94	67.581'79
		Existencia en Tesorería en 9 de Febrero de 1892		126.888'15
		Igual á la cuenta de Caja		194.469'94

Palacio del Congreso 10 de Febrero de 1892.=El Interventor, Luis de Mozoncillo.=V.° B.°=El Secretario, M. de Valdeiglesias.

CUENTA DOCUMENTADA DE LA TESORERÍA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

MES DE ENERO DE 1892

RESUMEN

	Pesetas.
Debe	194.469'94
Haber	67.581'79
Existencia en Tesorería	126.888'15

Informe la Subcomisión.=Valdeiglesias.

Examinada esta cuenta, y hallándose conforme con los justificantes que la acompañan, la Subcomisión opina que debe aprobarse.=Marqués de Cubas.=Conde de Vía-Manuel.

Sesión de 7 de Marzo de 1892.=Aprobada.=Valdeiglesias.

DEBE — La Tesorería del Congreso s/c al folio 108 del libro 7.° de la misma. — HABER

	Pesetas.
7 de Enero de 1892.	
Existencia en Tesorería, según la cuenta anterior	105.126'61
1.° de Febrero de 1892.	
Recibido del Tesoro por personal del mes de Enero: número del Registro de expedición, 14	38.287'50
4 de Febrero de 1892.	
Idem id. id. por material del mismo mes: número del Registro de expedición 15	51.055'83
Suma y sigue	194.469'94

	Pesetas.
25 de Enero de 1892.	
A D. Victoriano Alvargonzález, como remuneración por los gastos de viajes y permanencia en esta corte para suministrar á la Comisión de gobierno interior los antecedentes que le había pedido, relativos al proyecto de instalación del alumbrado eléctrico en el Palacio del Congreso (cap. 2.°, art. 13 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 198, y de Caja 198	2.500
1.° de Febrero de 1892.	
Al Excmo. Sr. Presidente del Congreso, por gastos de representación en Enero (capítulo 2.°, art. 1.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 223, y de Caja 199	2.500
A los empleados de la Secretaría y Archivo, por sus haberes del mismo mes (cap. 1.°, art. 1.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 220, y de Caja 200	18.000
A los de la Redacción del *Diario de Sesiones*, por idem id. id. (cap. 1.°, art. 2.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 221, y de Caja 201	7.556'25
A los dependientes del Congreso, por idem id. id. (cap. 1.°, art. 3.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 222, y de Caja 202	12.661'25
A los mismos, como subvención para ayuda de cuarto en dicho mes de Enero (capítulo 2.°, art. 2.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 226, y de Caja 203	1.335'42
A los empleados del Congreso destinados á auxiliar los trabajos de la Junta central del Censo, por sus gratificaciones en el referido mes (cap. 3.°, artículo único del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 235, y de Caja 204	1.374'84
A los que desempeñan comisiones especiales, por sus asignaciones en el propio mes (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 224, y de Caja 205	942'31
A los que disfrutan pensiones, por las correspondientes al citado mes (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 225, y de Caja 206	335
A los empleados y dependientes del Congreso, como remuneración en el enunciado mes por el impuesto que percibe el Tesoro público sobre sus sueldos (capítulo 2.°, art. 3.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 227, y de Caja 207	4.254'15
Suma y sigue	51.459'22

	Pesetas.
Suma anterior........	194.469'94
Suma y sigue........	194.469'94

	Pesetas.
Suma anterior...........	51.459'22
A los mozos auxiliares del Congreso, por sus gratificaciones en el mismo mes (capítulo 2.°, art. 13 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 223, y de Caja 208....................	500
A D. José Lozano, como gratificación en dicho mes por el servicio de relojes del Congreso (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto): libramiento de Intervención número 229, y de Caja 209.............	50
A D. José María Martínez Manglano, por gratificación en el propio mes de Enero, como encargado del almacén de objetos de escritorio (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 232, y de Caja 210.............	125
Al mismo, por los gastos menores de Diciembre último (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 218, y de Caja 211.............	597'92
Al mismo, por los gastos hechos en los meses de Octubre á Diciembre últimos con cargo al material de la Junta central del Censo (cap. 3.°, artículo único del presupuesto): libramiento de Intervención número 219, y de Caja 212.............	36'50
4 de Febrero de 1893.	
A D. Francisco Casaos, por los jornales del mes de Diciembre del oficial encargado del servicio de los caloríferos (capítulo 2.°, art. 4.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 199, y de Caja 213........................	124
Al mismo, por varias obras de fumistería en Octubre y Noviembre últimos (capítulo 2.°, art. 4.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 200, y de Caja 214........................	325'50
Al mismo, por limpiar siete caloríferos y ejecutar otras obras de fumistería en Noviembre (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto): libramiento de Intervención número 201, y de Caja 215............	1.021
A D. José Lamela, por pintar el despacho del Secretario particular del Excmo. Señor Presidente (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 202, y de Caja 216...........	90
A D. Esteban Molina, por obras de ebanistería y carpintería en Noviembre (capítulo 2.°, art. 4.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 203, y de Caja 217........................	123
A D. Francisco Seijo, por obras de cerrajería en Setiembre y Octubre (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm, 204, y de Caja 218..	31'50
A la Compañía del gas, por el suministrado en Diciembre (cap. 2.°, art. 6.° del pre-	
Suma y sigue...........	54.483'64

	Pesetas.
Suma anterior	194.469'94
Suma y sigue	194.469'94

	Pesetas.
Suma anterior	54.483'64
supuesto): libramiento de Intervención núm. 205, y de Caja 219	1.356
A la Compañía del gas, por reparaciones en los aparatos y cañerías en Diciembre (capítulo 2.°, art. 6.° del presupuesto): libramiento de Intervención número 206, y de Caja 220	34'15
A D. Alberto de Arce, por las bujías suministradas en Diciembre (cap. 2.°, art. 6.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 207, y de Caja 221	40
A D. Manuel Calvo, por suscriciones para la Biblioteca en Diciembre (cap. 2.°, artículo 9.° del presupuesto): libramiento de Intervención número 208, y de Caja 222	165'25
A D. Alejo García Moreno, por once ejemplares del nuevo Código penal italiano (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 209, y de Caja 223	27'50
A D. E. García, por la suscrición en el segundo semestre de 1891 y primero de 1892, á cuatro ejemplares de la *Ilustración Española y Americana* (cap. 2.°, artículo 9.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 210, y de Caja 224.	144
Al administrador de *Los Anales de la Nobleza de España*, por nueve ejemplares de los Anuarios de 1888, 89 y 90 (capítulo 2.°, art. 9.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 212 y de Caja 225	405
A D. L. de la Torre, por la suscrición en el año 1892 á seis ejemplares de *La Ciencia Eléctrica* (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto): libramiento de Intervención número 213, y de Caja 226.	144
A los Sres. Fuentes y Capdeville, por las obras facilitadas para la Biblioteca en Diciembre (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto): libramiento de Intervención número 214, y de Caja 227	878'20
A D. Manuel Recarte, por los objetos de escritorio facilitados en Diciembre (capítulo 2.°, art. 10 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 215, y de Caja 228	3.992'75
A los sucesores de Trasviña, por efectos de droguería facilitados en Diciembre (capítulo 2.°, art. 12 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 216, y de Caja 229	22
A los Sres. Sánchez y Caldeiro, por los azucarillos suministrados en Diciembre (capítulo 2.°, art. 12 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 217, y de Caja 30	52'50
A D. Enrique Manduit, por el servicio de carruajes para la Presidencia en Enero (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto): libra-	
Suma y sigue	61.744'99

	Pesetas.		Pesetas.
Suma anterior........	194.459'94	*Suma anterior*..........	61 744'99
		miento de Intervención núm. 230, y de Caja 231..........................	875
		Al mismo, por idem para los Sres. Secretarios en idem (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 231, y de Caja 232............	1.500
		A D. Angel Valero, por la suscrición en Febrero á los telegramas de la Agencia Fabra (cap. 2.°, art. 13 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 234, y de Caja 233.....................	150
		A D. Brígido Sebastián, por la suscrición de Enero á Marzo de 1892, á seis ejemplares de *La España Moderna* (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 211, y de Caja 234..	54
		9 de Febrero de 1892.	
		A la Compañía de Seguros *La Unión y El Fénix*, por el seguro del edificio y mobiliario del Palacio del Congreso en el año que cumplirá en 10 de Febrero de 1893 (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 228, y de Caja 235........................	3.257'80
			67.581'79
		Saldo á cuenta nueva por existencia...	126.888'15
Total................	194.459'94	Total igual.............	194.469'94

Según aparece de la cuenta que antecede, resulta una existencia de Caja de ciento sesenta y tres mil ciento ochenta y seis pesetas y veintiseis céntimos. (S. E. ú O.)

A esta cuenta se acompaña la situación de la existencia en Caja de la tarde del 5 de Marzo de 1892 (Documento núm. 1), y una relación detallada de los créditos á favor de la Caja del Congreso por anticipos hechos á los empleados y dependientes. (Documento núm. 2.)

Palacio del Congreso 5 de Marzo de 1892.=El Depositario de los fondos del Congreso, Isidro González Serrano.

(Núm. 1.)

DEPOSITARÍA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CAJA

Situación de la existencia de Caja en la tarde del 9 de Febrero de 1892

		Pesetas
Existencia en Caja según la cuenta del mes de Enero de 1892 que se acompaña..........		126.888'15
SITUACION		
Metálico en la Caja de caudales del Congreso..........	55'71	
Saldo de la cuenta corriente con el Banco de España..........	120.559'33	
En poder de D. José María Martínez Manglano, para atender á gastos menores de Conservaduría desde 1.° de Enero en adelante..........	1.840'11	
En el del Archivero Bibliotecario D. Manuel Calvo, para pago de suscriciones desde 1.° de Enero en adelante..........	588'25	
Créditos á favor de la Caja, según relación que se acompaña bajo el núm. 2..	3.844'75	126.888'15
Igual..........		»

Nota. De la existencia que figura en el presente estado corresponden:

A los que sean declarados herederos del que fué Escribiente de la Secretaría del Congreso, Don César Soldevilla, como importe de los sueldos devengados por el mismo en el mes de Marzo de 1890, en que falleció. (Ingresado en Caja el 4 de Junio de 1890.)..........	41'64
A los Sres. Bittini y Compañía, por caramelos suministrados en 1887, y como obligación á satisfacer cuando sea reclamada por persona legalmente autorizada para ello. (Acuerdo de la Comisión de gobierno interior, fecha 24 de Diciembre de 1890.)..........	541'60
Total..........	583'24

Palacio del Congreso 9 de Febrero de 1892.=El Depositario de los fondos del Congreso, Isidro González Serrano.

(Núm. 2.)

DEPOSITARIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS — CAJA

Relación detallada de los créditos á favor de la Caja en el día de la fecha por anticipos hechos de orden superior á los empleados y dependientes.

Número de orden.	Fecha en que se concedió el anticipo. Día.	Mes.	Año.	Autoridad por quien se concedió el anticipo.	Cantidad anticipada. — Pts. Cts.	Descuento mensual. — Pts. Cts.	Cantidad adeudada á la Caja el día de la fecha. Pts. Cts.	OBSERVACIONES
1	22	Enero.	1889	Comisión de Gobierno interior	1.500	41'50	183'50	Según el acuerdo, debe descontársele mensualmente la cuarta parte de su sueldo.
2	8	Abril..	1890	Idem	2.000	40	1.120	
3	8	Julio..	1890	Idem	750	25	275	
4	29	Sept..	1890	Idem	500	20	180	
5	29	Sept..	1880	Idem	500	20	180	
6	19	Mayo..	1891	Idem	1.000	75	325	
7	24	Junio.	1891	Idem	500	40	220	
8	24	Junio.	1891	Idem	1.000	50	650	
9	25	Julio..	1891	Excmo Sr. Presidente del Congreso	400	30	220	
10	22	Enero.	1892	Comisión de Gobierno interior	500	40	460	
11	14	Julio..	1891	Idem	250	31'25	31'25	Idem id. id.
				Total crédito á favor de la Caja			3.844'75	

Palacio del Congreso 9 de Febrero de 1892.=El Depositario de los fondos del Congreso, Isidro González Serrano.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS — INTERVENCION

CUENTA DE INGRESOS Y PAGOS

realizados por la Caja del Congreso en el mes de Febrero de 1892.

AÑO ECONÓMICO DE 1891-92

Balance de las operaciones de Caja en el mes de Febrero de 1892.

CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
DEBE.—Ingresos realizados en el mes de Febrero de 1892	216.231'48
HABER.—Pagos en igual período	53.045'22
Existencia en Tesorería en 5 de Marzo de 1892	163.186'26

Capítulos	Artículos	CLASIFICACIÓN POR CONCEPTOS DE LA CUENTA DE CAJA	INGRESOS — Pesetas. Cénts.	PAGOS — Pesetas. Cénts.
		Existencia en 9 de Febrero de 1892	126.888'15	»
		Tesoro público.—Personal de Febrero	38.287'50	»
		Idem. id.—Material de idem	51.055'83	»
1.°	1.°	Secretaría y Archivo	»	18.000
	2.°	Redacción del *Diario de Sesiones*	»	7.556'25
	3.°	Dependientes	»	12.731'25
2.°	1.°	Gastos de representación de la Presidencia	»	2.500
	2.°	Comisiones especiales	»	963'31
		Pensiones	»	335
		Subvención á los dependientes para ayuda de cuarto	»	1.335'42
	3.°	Remuneración á los empleados por el impuesto del 10 por 100 que percibe el Tesoro sobre sus sueldos	»	4.254'15
	4.°	Edificio	»	»
	5.°	Mobiliario	»	350
	6.°	Alumbrado	»	»
	7.°	Combustible	»	»
	8.°	Impresión del *Diario de Sesiones* é impresiones diversas	»	»
		Idem de un tomo de *las Actas de las Cortes de Castilla*	»	»
	9.°	Biblioteca	»	»
		Encuadernaciones	»	»
		Alquiler de local para almacén de libros	»	»
	10	Objetos de escritorio	»	»
	11	Carruaje para la Presidencia	»	875
		Idem para los Secretarios	»	1.500
		Idem para Comisiones	»	»
		Custodia y conservación de los carruajes de gala, guarniciones y libreas, y servicio de hombres y caballos para los mismos	»	»
	12	Gastos menores	»	125
	13	Imprevistos ó supletorios	»	1.145
3.°	Unico.	Gastos de la Junta central del Censo	»	1.374'84
		Total	216.231'48	53.045'22
		Existencia en Tesorería en 5 de Marzo de 1892		163.186'26
		Igual á la cuenta de Caja		216.231'48

Palacio del Congreso 6 de Marzo de 1892.=El Interventor, Luis de Mozoncillo.=V.° B.°=El Secretario, M. de Valdeiglesias.

CUENTA DOCUMENTADA DE LA TESORERÍA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

MES DE FEBRERO DE 1892

RESUMEN

	Pesetas.
Debe	216.231'48
Haber	53.045'22
Existencia en Tesorería	163.186'26

Informe la Subcomisión.=Valdeiglesias.

Examinada esta cuenta, y hallándose conforme con los justificantes que la acompañan, la Subcomisión opina que puede aprobarse.=Marqués de Cubas.=Conde de Vía-Manuel.

Sesión de 7 de Marzo de 1892.=Aprobada.=Valdeiglesias.

DEBE — La Tesorería del Congreso s/c al folio 110 del libro 7.° de la misma. — HABER

DEBE

	Pesetas.
9 de Febrero de 1892.	
Existencia en Tesorería, según la cuenta anterior	126.888'15
1.° de Marzo de 1892.	
Recibido del Tesoro por personal del mes de Febrero: número del Registro de expedición, 16	38.287'50
4 de Marzo de 1892.	
Idem id. id. por material del mismo mes: número del Registro de expedición, 17	51.055'83
Suma y sigue	216.231'48

HABER

	Pesetas.
20 de Febrero de 1892.	
Al Tesorero de la Asociación de Escritores y Artistas, por el importe de 33 billetes para el baile celebrado el 13 del corriente (cap. 2.°, art. 13. del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 236, y de Caja 236	495
1.° de Marzo de 1892.	
Al Excmo. Sr. Presidente del Congreso, por gastos de representación en Febrero (cap. 2.°, art. 1.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 240, y de Caja 237	2.500
A los empleados de la Secretaría y Archivo, por sus haberes del mismo mes (cap. 1.°, art. 1.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 237, y de Caja 238	18.000
A los de la Redacción del *Diario de Sesiones*, por id. id. id. (cap. 1.°, art. 2.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 238, y de Caja 239	7.556'25
A los dependientes del Congreso, por idem id. id. (cap. 1.°, art. 3.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 239, y de Caja 240	12.731'25
A los mismos, como subvención para ayuda de cuarto en dicho mes de Febrero (capítulo 2.°, art. 2.° del presupuesto): libramiento de Interuención núm. 243, y de Caja 241	1.335'42
A los empleados del Congreso destinados á auxiliar los trabajos de la Junta central del Censo, por sus gratificaciones en el referido mes (cap. 3.°, artículo único del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 252, y de Caja 242	1.374'84
A los que desempeñan comisiones especiales, por sus asignaciones en el propio mes (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 241, y de Caja 243	963'31
A los que disfrutan pensiones, por las correspondientes al citado mes (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 242, y de Caja 244	335
A los empleados y dependientes del Congreso, como remuneración en el enunciado mes por el impuesto qus percibe el Tesoro público sobre sus sueldos (capítulo 2.°, art. 3.° del preeupuesto): libramiento de Intervención núm. 244, y de Caja 245	4.254'15
A los mozos auxiliares del Congreso, por sus gratificaciones en el mismo mes (capítulo 2.°, art. 13 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 250, y de Caja 246	500
Suma y sigue	50.045'22

	Pesetas.		Pesetas.
Suma anterior	216.231'48	*Suma anterior*...........	50.045'22
		A D. José Lozano, como gratificación en dicho mes por el servicio de relojes del Congreso (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto): libramiento de Intervención número 245, y de Caja 247.............	50
		A D. José María Martínez Manglano, por gratificación en el propio mes de Febrero, como encargado del almacén de objetos de escritorio (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 249, y de Caja 248.........	125
		2 de Marzo de 1892.	
		A la viuda de Aramburo, por la conservación, reparación y alimentación de las pilas de todos los aparatos eléctricos del Congreso en Diciembre, Enero y Febrero últimos (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 246, y de Caja 249.....................	300
		A D. Enrique Manduit, por el servicio de carruaje para la Presidencia en Febrero (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 247, y de Caja 250.........................	875
		Al mismo, por idem id. para los Sres. Secretarios en id. (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 248, y de Caja 251............	1.500
		A D. Angel Valero, por la suscrición á los telegramas de la Agencia Fabra en el mes de Marzo (cap. 2.°, art. 13 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 251, y de Caja 252.............	150
			53.045'22
		Saldo á cuenta nueva por existencia ...	163.186'26
Total..............	216.231'48	Total igual...........	216.231'48

Según aparece de la cuenta que antecede, resulta una existencia de Caja de ciento sesenta y tres mil ciento ochenta y seis pesetas y veintiseis céntimos. (S. E. ú O.)

A esta cuenta se acompaña la situación de la existencia de Caja en la tarde del 5 de Marzo de 1892 (Documento núm. 1), y una relación detallada de los créditos á favor de la Caja del Congreso por anticipos hechos á los empleados y dependientes (Documento núm. 2.)

Palacio del Congreso 5 de Marzo de 1892.=El Depositario de los fondos del Congreso, Isidro González Serrano.

(Núm. 1.)

DEPOSITARIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS — CAJA

Situación de la existencia de Caja en la tarde del 5 de Marzo de 1892.

		Pesetas.
Existencia en Caja, según la cuenta del mes de Febrero que se acompaña.		163.186'26

SITUACION

Metálico en la Caja de caudales del Congreso	55'71	
Saldo de la cuenta corriente con el Banco de España	157.270'19	
En poder de D. José María Martínez Manglano, para atender á gastos menores de Conservaduría, desde 1.° de Enero último en adelante	1.840'11	
En el del Archivero Bibliotecario D. Manuel Calvo, para pago de suscriciones desde 1.° de Enero último en adelante	588'25	
Créditos á favor de la Caja, según relación que se acompaña bajo el núm. 2	3.432	
		163.186'26
Igual		»

Nota. De la existencia que figura en el presente estado corresponden:

A los que sean declarados herederos del que fué Escribiente de la Secretaría del Congreso, D. César Soldevilla, como importe de los sueldos devengados por el mismo en el mes de Marzo de 1890, en que falleció. (Ingresado en Caja el 4 de Junio de 1890)	41'64
A los Sres. Bittini y Compañía, por caramelos suministrados en 1887, y como obligación á satisfacer cuando sea reclamada por persona legalmente autorizada para ello. (Acuerdo de la Comisión de gobierno interior, fecha 24 de Diciembre de 1890)	541'60
Total	583'24

Palacio del Congreso 5 de Marzo de 1892.=El Depositario de los fondos del Congreso, Isidro González Serrano.

(Núm. 2.)

DEPOSITARIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS — CAJA

Relación detallada de los créditos á favor de la Caja en el día de la fecha, por anticipos hechos de orden superior á los empleados y dependientes.

Número de orden.	Fecha en que se concedió el anticipo. Día.	Mes.	Año.	Autoridad por quien se concedió el anticipo.	Cantidad anticipada. — Pts. Cts.	Descuento mensual. — Pts. Cts.	Cantidad adeudada á la Caja el día de la fecha. Pts. Cts.	OBSERVACIONES
1	22	Enero.	1889	Comisión de Gobierno interior.	1.500	41'50	142	Según el acuerdo, debe descontársele mensualmente la cuarta parte de su sueldo.
2	8	Abril. .	1890	Idem.	2.000	40	1.080	
3	8	Julio. .	1890	Idem.	750	25	250	
4	29	Sept. . .	1890	Idem.	500	20	160	
5	29	Sept. . .	1890	Idem.	500	20	160	
6	19	Mayo. .	1891	Idem.	1.000	75	250	
7	24	Junio.	1891	Idem.	500	40	180	
8	24	Junio.	1891	Idem.	1.000	50	600	
9	25	Julio. .	1891	Excmo. Sr. Presidente del Congreso.	400	30	190	
10	22	Enero.	1892	Comisión de Gobieruo interior.	500	40	420	
				Total crédito á favor de la Caja.			3.432	

Palacio del Congreso 5 de Marzo de 1892.=El Depositario de fondos del Congreso, Isidro González Serrano.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras dos de tercer orden, una de Alba de Tormes á Piedrahita y otra de Sorihuela á la de Avila á Talavera.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, conformándose con lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado dos de tercer orden: una que partiendo de Alba de Tormes, en la provincia de Salamanca, pase por Horcajo Medianero y termine en Piedrahita, en la provincia de Avila; y otra que, partiendo del kilómetro 36 de la de Sorihuela, pase por el sitio denominado Fuente de Feliciano en Piedrahita, pueblos de Pesquera, La Herguijuela, Navacepeda, Hoyos del Espino, Navarredonda y San Martín del Pimpollar, terminando en el punto más conveniente de la carretera de Avila á Talavera.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, que dicta reglas sobre la ejecución de obras públicas.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, conforme á lo preceptuado en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 23 de Mayo de 1892.=Arsenio Martínez de Campos, Presidente.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, declarando comprendidas en el plan general de carreteras todas las que, partiendo de las capitales de provincia, terminen en las estaciones de ferrocarril enclavadas en su término jurisdiccional.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declara comprendidas en el plan general de carreteras y obligaciones del Estado todas las que, partiendo de las capitales de provincia de la Península, terminen en las estaciones de camino de hierro que estén emplazadas precisamente dentro del término jurisdiccional que aquéllas comprenden.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la ejecución de obras públicas.

Art. 3.° Los actuales caminos provisionales que los Ayuntamientos tienen habilitados para el tránsito de viajeros y mercancías, podrá ocuparlos el Estado gratuitamente, siempre que sean necesarios para la construcción de una carretera comprendida en el art. 1.° de esta ley.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, conforme á lo preceptuado en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 23 de Mayo de 1892.=Arsenio Martínez de Campos, Presidente.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Votos particulares del Sr. Martínez de Campos (D. Miguel) á los artículos 9.°, 10 y 11 del dictamen de la Comisión general de presupuestos.

La necesidad de reforzar los ingresos recargando impuestos, no justifica alteración alguna en las diferencias establecidas por las leyes vigentes entre la producción azucarera de la Península y la de las provincias y posesiones de Ultramar.

Los perjuicios que el convenio comercial con los Estados Unidos haya podido causar á otras producciones peninsulares, no la justifica tampoco, pues evidentemente no quedan indemnizados mediante nuevas ventajas relativas que se concedan á la industria azucarera peninsular, que, de resultas de aquel convenio, nada ha perdido. El convenio ha salvado la principal producción cubana del peligro inminente de perder el gran mercado norteamericano, y ha mantenido el precio de venta del azúcar en Cuba, pero no lo ha mejorado, ni podría mejorarlo: no ha sido ni podía ser de gran eficacia en Puerto Rico, y no comprende las provincias del Archipiélago filipino ni á las posesiones del golfo de Guinea. No es prudente, ni de buena política nacional oponer nuevos obstáculos al desarrollo de las relaciones comerciales entre nuestras Antillas y la Península. No ha de cerrarse el mercado de ésta al azúcar cubano porque hoy la importación sea pequeña, comparada con la producción; y mucho menos ha de cerrarse al azúcar puertoriqueño, cuya creciente importación es ya parte considerable de la producción.

Por estas razones, y estimando que son notoriamente bajos los tipos de producción establecidos en el art. 9.° del proyecto de ley de presupuestos y que es inadmisible en teoría y en la práctica el sistema de conciertos individuales á largo plazo, el Diputado que suscribe tiene el honor de presentar al Congreso el siguiente voto particular á dicho artículo:

«Art. 9.° Se establece un derecho interior sobre los azúcares, en la forma siguiente:

Azúcar nacional, por cada 100 kilogramos, 20 pesetas.

Azúcar extranjero, por cada 100 kilogramos, 50 pesetas.

El azúcar nacional, que, siendo producto de las provincias ó posesiones de Ultramar, no proceda directamente de ellas, adeudará como extranjero.

El pago de los derechos que correspondan á las procedencias del extranjero ó de Ultramar, se exigirá en las Aduanas. Respecto de los azúcares de la Península é islas adyacentes, se cobrará á la salida de las fábricas ó de sus almacenes especiales; también podrá realizarse la cobranza por medio de encabezamientos ó arriendos parciales á tipo que no baje de 360 pesetas por hectárea de terreno destinado á la producción.

Quedan suprimidos respecto de los azúcares los impuestos denominados transitorio y municipal, creados por las leyes de presupuestos de 21 de Julio de 1876 y 11 de Julio de 1877.»

Palacio del Congreso 24 de Mayo de 1892.=Miguel Martínez de Campos.

Considerando excesivo el tipo de 0'25 señalado en el art. 10 del proyecto de ley de presupuestos, para el gravamen sobre los alcoholes y aguardientes nacionales obtenidos por la destilación del vino ó de los residuos de uva, productos que estaban exentos del impuesto especial sobre la fabricación similar, y que conviene no recargar demasiado, si ha de auxiliarse la producción vinícola;

Considerando que no hay razón para alterar la diferencia de impuestos establecidos sobre el alcohol vinico nacional y los aguardientes potables de las provincias de Ultramar, y

Considerando que no son admisibles para la cobranza los conciertos especiales con los contribuyentes,

El Diputado que suscribe somete á la aprobación del Congreso, como voto particular á dicho art. 10, las siguientes modificaciones:

«En el párrafo 3.° se reemplazará «veinticinco» por «quince». En el párrafo 6.° se reemplazará «sesenta céntimos» por «cuarenta y nueve céntimos». En el párrafo 10 se suprimirá «ó conciertos especiales».

Palacio del Congreso 24 de Mayo de 1892.=Miguel Martínez de Campos.

En el art. 9.° del proyecto de ley de presupuestos se establece mayor recargo de los derechos transitorios y municipal sobre los azúcares extranjeros que sobre los nacionales. No hay razón para aplicar distinto criterio en el art. 11 respecto del café, producto importantísimo de algunas de nuestras provincias de Ultramar, gravado con derechos de exportación que se aumentan en dicho proyecto de ley. Fundado en esto el Diputado que suscribe, somete á la aprobación del Congreso, como voto particular, la siguiente modificación de la tarifa aplicable al café en grano, según dicho art. 11:

«Café en grano, producto y procedencia directa de nuestras provincias y posesiones de Ultramar, 60.

Café en grano no comprendido en la partida anterior, 80.»

Palacio del Congreso 24 de Mayo de 1892.=Miguel Martínez de Campos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Voto particular del Sr. Gargantiel al art. 3.°, capítulo 5.° de la sección 8.ª, «Ministerio de Hacienda», de las Obligaciones de los Departamentos ministeriales para 1892-93.

El Diputado que suscribe, que se encuentra de acuerdo con la mayoría de sus dignos compañeros de la Comisión general de presupuestos en el criterio de economías que ha inspirado el proyecto de ley de presupuesto de gastos del Estado, tiene, no obstante, el pesar de separarse del dictamen que se discute, en lo referente al art. 3.°, capítulo 5.° de la sección 8.ª, permitiéndose la honra de proponer al Congreso que dicho artículo quede redactado de conformidad con el siguiente

VOTO PARTICULAR

La plantilla del personal de las Minas de Almadén, incluída en el art. 3.° del capítulo 5.° y sección 8.ª, será modificada, dentro de la cantidad que está presupuesta en el proyecto, en la forma que sigue:

Artículo 3.°—Minas de Almadén.

1 Director, Ingeniero jefe de Negociado de primera clase, con 6.000 pesetas de sueldo y 4.000 de gratificación	10.000
1 Oficial de cuarta clase	2.000
1 Idem de quinta íd	1.500
1 Aspirante de primera id	1.250
1 Idem de segunda id	1.000
1 Ordenanza	750
	16.500

Intervención.

1 Interventor, jefe de Negociado de segunda clase	5.000
1 Oficial de tercera clase	2.500
2 Oficiales de quinta clase, á 1.500	3.000
2 Aspirantes de primera idem, á 1.250	2.500
3 Idem de segunda idem, á 1.000	3.000
4 Interventores, sentadores primeros, para las minas y cercos, á 1.250	5.000
4 Idem segundos, á 1.000	4.000
4 Idem de tercera clase, á 750	3.000
1 Ordenanza	750
	28.750

Pagaduría.

1 Pagador, Oficial de segunda clase	3.000
1 Aspirante de idem id	1.000
1 Mozo	500
	4.500

Almacenes.

1 Guardaalmacén principal del cerco de San Teodoro	2.000
1 Idem id. id. del de destilación	2.000
12 Auxiliares de almacenes, á 750 pesetas	9.000
	13.000

Hospital y capilla.

1 Médico-director	2.000
1 Profesor de farmacia	2.000
1 Administrador del hospital	1.000
1 Capellán	1.000
1 Sacristán	500
1 Conserje portero	750
Asignación para enfermeros, practicantes y cocineros	3.000
	10.250

Resguardos de montes.

1 Capataz de cultivo, jefe de los guardas, con 1.000 pesetas y 250 de gratificación para caballo	1.250
5 Guardas montados, á 750 pesetas y 250 para caballo	5.000
	6.250

Personal facultativo.

1 Ingeniero, Subdirector, con 5.000 pesetas de sueldo y 2.000 de gratificación	7.000
2 Ingenieros segundos, con 3.000 pesetas de sueldo y 2.500 de gratificación	11.000
1 Auxiliar de segunda clase, con 2.500 pesetas de sueldo y 1.000 de gratificación	3.500
	21.500

Ramo práctico.

2 Oficiales primeros de minas, á 2.500 pesetas	5.000
2 Idem segundos de id., á 2.000	4.000
4 Idem terceros de id., á 1.500	6.000
12 Ayudantes, á 1.250	15.000
2 Maestros de obras, á 1.250	2.500
2 Idem segundos, á 1.000	2.000
	34.500

Cerco de San Teodoro.

1 Oficial de mina, de tercera clase	1.500
1 Auxiliar	750
1 Maestro herrero maquinista	1.250
1 Idem carpintero	1.250
	4.750

Cerco de destilación.

2 Oficiales primeros, á 2.000 pesetas	4.000
3 Idem segundos, á 1.500	4.500
5 Idem terceros, á 1.250	6.250
	14.750
Suma el artículo	154.750

Palacio del Congreso 24 de Mayo de 1892.=Manuel Gargantiel.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Voto particular del Sr. Gargantiel al artículo único, capítulo 11 de la sección 9.ª «Gastos de las Contribuciones y rentas públicas», de las Obligaciones de los Departamentos ministeriales para 1892-93.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene el sentimiento de no hallarse conforme con sus dignísimos compañeros de la Comisión general de presupuestos respecto al contenido del artículo único, capítulo 11 de la sección 9.ª de gastos; y en su consecuencia, cumpliendo con la obligación que establece el art. 119 del Reglamento, formula el siguiente

VOTO PARTICULAR

Se aumentan 375.000 pesetas, en el artículo único, capítulo 11, sección 9.ª, para gastos de explotación de las minas de Almadén.

La suma presupuesta de 1.625.700 pesetas se elevará á la de 2.000.700 pesetas.

Palacio del Congreso 24 de Mayo de 1892.=Manuel Gargantiel.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la villa de Ainzón, termine en Illueca.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley del Sr. Gil Berges, relativa á la inclusión en el plan general de carreteras del Estado de una de tercer orden entre Ainzón é Illueca, somete á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declara comprendida entre las carreteras generales del Estado, y se construirá por cuenta del mismo, una de tercer orden que, partiendo de la jurisdicción de Ainzón, en el punto más conveniente, y tocando en El Pozuelo, enlace en Fuendejalón con la de Magallón á La Almunia de Doña Godina.

Art. 2.° Se declara comprendida igualmente entre las carreteras del Estado, y se construirá por su cuenta, un ramal de tercer orden que, partiendo de Tierga y tocando en Gotor, enlace en Illueca con la que pone esta localidad en comunicación con el ferrocarril de Madrid á Zaragoza.

Art. 3.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 23 de Mayo de 1892.=El Marqués de Goicoerrotea, presidente.=Luis de Landecho.=Carlos Vara Aznares.=Eduardo Dato.=Francisco Lozano y García, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Campillo á Belchite.

La Comisión nombrada para dar dictamen sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Campillo á Belchite, ha examinado este asunto, y tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden, derivada de la de Cilla á Alhama que, partiendo de Campillo y pasando por Atea, Daroca, Fombuena, Herrera y Azuara, termine en Belchite.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 21 de Mayo de 1892.=Joaquín Gil Berges, presidente.=Cárlos Castel.=Cárlos Vara Aznares.=Galo Sainz.=Francisco Lozano y García, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras la prolongación de la de Ajalvir al Molar, hasta la de Torrelaguna á Guadalajara.

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras la prolongación de la de Ajalvir al Molar hasta la de Torrelaguna á Guadalajara por Talamanca, ha examinado este asunto, y en su virtud, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado la prolongación de la de Ajalvir al Molar hasta la que se está construyendo desde Torrelaguna á Guadalajara, pasando por el pueblo de Talamanca.

Art. 2.° Para el cumplimiento de la presente ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 24 de Mayo de 1892.=El Conde de Malladas.=El Conde de Sallent.=Antonio Cánovas Vallejo.=Pablo Martínez Pardo.=Antonio Hernández y López.=Laureano García Camisón.=Eugenio Esteban.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley sobre concesión de un ferrocarril que, partiendo del de Sama de Langreo á Laviana, termine en la confluencia de los ríos Samuño y Cardiñuezo.

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca de la proposición de ley sobre concesión de un ferrocarril que, partiendo del de Sama de Langreo á Laviana, termine en la confluencia de los ríos Samuño y Cardiñuezo, ha examinado este asunto y, en su virtud, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Ministro de Fomento para otorgar á la Compañía del ferrocarril de Langreo, en Asturias, la concesión para construir y explotar, sin subvención del Estado, un ferrocarril con vía de 1^m 445 entre bordes interiores de carriles, el cual, partiendo del punto más conveniente de la línea de Sama de Langreo á Laviana, y cruzando el río Nalón, penetre en el valle de Samuño, terminando aguas arriba del punto de confluencia del río de este nombre con el de Cardiñuezo.

Art. 2.° La Sociedad concesionaria deberá terminar los estudios de dicha obra, y presentarlos al Ministerio de Fomento para su aprobación, dentro del término de cuatro meses, contados desde el día de la promulgación de la ley, acompañando al propio tiempo carta de pago que represente el 1 por 100 del importe del presupuesto de la línea.

Art. 3.° Otorgada que sea la concesión, mediante el pliego de condiciones particulares que se apruebe, quedará obligado el concesionario á emprender las obras en un plazo que no debe ser mayor de dos meses, á contar desde la fecha de la concesión; quedando terminada la línea y en disposición de abrirse á la explotación dentro de los dos años, contados también desde dicha fecha.

Art. 4.° Se declara de utilidad pública este ferrocarril para los efectos de la expropiación forzosa.

Art. 5.° Esta concesión se otorga por noventa y nueve años, quedando en lo demás sujeto el concesionario á las prescripciones de la ley general de ferrocarriles.

Palacio del Congreso 21 de Mayo de 1892.=Manuel Pedregal, presidente.=Crescente García San Miguel.=Manuel Crespo Quintana.=Lorenzo Domínguez Pascual.=José María Celleruelo.=Juan Alvarado.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, referente á la proposición de ley concediendo prórroga de dos años para la terminación del ferrocarril de Madrid á San Martín de Valdeiglesias.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley concediendo prórroga para terminar las obras del ferrocarril de Madrid á San Martín de Valdeiglesias, ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se concede á la Compañía constructora del ferrocarril de Madrid á San Martín de Valdeiglesias una prórroga de dos años para concluir la línea y abrirla á la explotación, á contar desde el 16 de Junio del corriente año, en que termina el plazo señalado por la ley de 20 de Junio de 1890.

Palacio del Congreso 24 de Mayo de 1892.=Joaquín López Puigcerver.=El Conde de Vilana.=Vizconde de Irueste.=Juan Montilla.=Francisco Lastres.=Marqués de Valdeiglesias.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión mixta, relativo al proyecto de ley autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril económico que, partiendo de la estación de Peñaflor, termine en la mina de plomo argentífero «El Galallo», con un ramal á la mina de fosfato «La Reserva».

La Comisión mixta encargada de armonizar las opiniones de ambas Cámaras sobre el proyecto de ley de autorización al Gobierno para conceder la construcción de un ferrocarril económico de la estación de Peñaflor á la mina «El Galallo» con un ramal de vía á la titulada «La Reserva», habiendo examinado detenidamente el asunto, tiene la honra de someter á la nueva definitiva aprobación del Senado y del Congreso de los Diputados el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para otorgar á la «Sociedad anónima de los fosfatos de Peñaflor» la concesión de un ferrocarril económico, sin subvención directa ni indirecta del Estado, que, partiendo de la estación de Peñaflor, en la línea de Córdoba á Sevilla, y pasando por Puebla de los Infantes, termine en la mina de plomo argentífero «El Galallo», con un ramal á la mina de fosfato «La Reserva», sujetándose estrictamente á la ley general de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y á las modificaciones que al proyecto presentado se hagan por el Ministerio de Fomento.

Art. 2.° Este ferrocarril se declara de utilidad pública y con derecho á la expropiación forzosa, así como al aprovechamiento y ocupación de los terrenos de dominio público.

Art. 3.° Las obras deberán empezar en el término de cuatro meses, contados desde la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas en el plazo de tres años.

Art. 4.° El tiempo de la concesión será de noventa y nueve años.

Palacio del Senado 21 de Mayo de 1892.=José García Barzanallana, presidente.=Juan Antonio Cavestany.=Diego Vázquez.=Adolfo Bayo.=Anselmo R. de Rivas.=El Conde de Vía Manuel.=Alvaro López de Carrizosa.=Leonardo García de Leaniz.=Guillermo Rancés.=El Marqués de Heredia.=Rafael de la Viesca.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL DANVILA, VICEPRESIDENTE

SESIÓN DEL MIERCOLES 25 DE MAYO DE 1892

SUMARIO

Abierta á las dos, se aprueba el Acta de la anterior.

Nombramiento del Sr. Betegón para el cargo de gobernador civil de La Laguna (Filipinas); renuncia del cargo de Diputado por dicho señor: comunicaciones.

Elección parcial por el distrito de Santiago de Cuba: acuerdo.

Expediente de adjudicación de motores y calderas con destino á la Casa de Moneda; idem de consumos del Ayuntamiento de Pontevedra y de varios de la provincia de Orense: reclamaciones del Sr. Vincenti.

Instalación de una estación telefónica en el pueblo de Covarrubias: ruego del Sr. Ebro.

Expediente de concesión de la red telefónica de la zona Nordeste: régimen arancelario del corcho: reclamación y ruego del Sr. González Fiori.

Carretera de Llanes á la de Posada á Rebolleda: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. Mon, se toma en consideración.

Asistencia de los Sres. Diputados á las sesiones: manifestaciones del Sr. Marqués de Sardoal.=Contestación del señor Presidente.=Observación del Sr. Ministro de Marina.=Rectificación del Sr. Marqués de Sardoal.

Expedientes de ocupación y expropiación de terrenos que interesan á la empresa del ferrocarril de Bobadilla á Algeciras: nueva reclamación del Sr. Carvajal.

Estado de las negociaciones para concertar un arreglo comercial provisional con Francia: pregunta del Sr. Muro.

ORDEN DEL DÍA: Aprobación de créditos extraordinarios concedidos por medida gubernativa; concesión de trasferencias de crédito entre capítulos del presupuesto corriente de la Guerra: dictámenes.=Se aprueban sin discusión.

Presupuesto de gastos para 1892-93: continúa la discusión de la sección 5.ª de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Marina», suspendida en la enmienda del Sr. García San Miguel al capítulo 4.º=Discurso de dicho señor en apoyo de la enmienda.=Idem del Sr. Aranda, de la Comisión.=Rectificaciones de ambos señores.=Discurso del Sr. Ministro de Marina.=Alusiones personales de los Sres. Marenco, García San Miguel y Ministro de Fomento.=No se toma en consideración la enmienda.=Discusión del capítulo.=Discurso del Sr. Marqués de Sardoal en contra.=Idem del Sr. Ministro de Marina.=Rectificación del Sr. Marqués de Sardoal.=Observaciones del Sr. Moret.=Contestación del Sr. Ministro de Marina.=Rectificaciones de los Sres. Moret y Ruíz del Arbol.=Votación por artículos.=En votación ordinaria se aprueban el 1.º y 2.º; en votación nominal el 3.º, y en ordinaria el 4.º, 5.º y 6.º=Sin discusión se aprueban los artículos de los capítulos 5.º, 6.º, 7.º y 8.º, último de la sección.

Sección 6.ª, «Gobernación».=Discusión de totalidad.=Discurso del Sr. Marqués de Teverga, primero en contra.=Idem del Sr. Sánchez Toca, primero en pro.=Se suspende la discusión.

Abierta á las dos de la tarde, y leída el Acta de la sesión anterior, fué aprobada.

El Congreso quedó enterado:

De una comunicación del Sr. D. Javier Betegón, haciendo renuncia al cargo de Diputado á Cortes por la circunscripción de Santiago de Cuba; y

De otra del Sr. Ministro de Ultramar, participando que el Diputado á Cortes D. Francisco Javier Betegón ha sido nombrado gobernador civil de la provincia de La Laguna (Filipinas).

A propuesta del Sr. Presidente, el Congreso acordó que se proceda á la elección parcial de dos Diputados á Cortes por el distrito de Santiago de Cuba, en las vacantes de los Sres. D. Luis Manuel de Pando y D. Francisco Javier Betegón.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Vincenti tiene la palabra.

El Sr. **VINCENTI**: Voy á dirigir un diluvio de ruegos al Sr. Ministro de Hacienda, si bien todo cuanto he de rogarle puede despacharse en cinco minutos.

El primer ruego consiste en suplicarle traiga al Congreso, con toda urgencia, el expediente relativo al concurso y á la adjudicación directa de los motores y calderas con destino á la Casa de la Moneda.

El segundo se refiere al expediente de consumos del Ayuntamiento de Pontevedra, pues cuando yo creía que el Sr. Ministro, accediendo á mi súplica de hace un mes, se ocupaba en estudiarle para decirme el motivo que ha tenido para subir el cupo de 108.271 pesetas á 140.000 pesetas, resulta que el *Boletín oficial* de la provincia citada inserta el siguiente edicto, que da por terminado el asunto y por firme la elevación del cupo, cosa realmente ilegal.

Dice el edicto:

«Don Rafael Calleja Rábano, administrador de Contribuciones de Pontevedra:

»Hace saber: Que no habiendo aceptado el Ayuntamiento de esta capital el encabezamiento que por consumos le propuso la Hacienda, esta Administración, cumpliendo lo dispuesto por la Dirección general de Contribuciones indirectas, ha acordado anunciar el arriendo de dicha contribución con los recargos municipales de las especies sujetas al pago del citado impuesto en este distrito durante el período de tres años, ó sean del de 1892 al 96, por el tipo total de 275.001 pesetas en cada uno.

»Las condiciones, lo mismo que las tarifas aprobadas y que sirven de base á la subasta, se hallan de manifiesto en esta Administración, en donde tendrá lugar, lo mismo que en la de Madrid, por proposiciones verbales, el día 2 de Junio próximo, de doce á dos de la tarde, ante la Junta, constituída en la forma que expresa el art. 28 del vigente reglamento, á la que asistirá también un notario público, siendo condición precisa para tomar parte en ella acreditar haber depositado previamente en las arcas del Tesoro el 2 por 100 del tipo anual fijado por derechos y recargos que sirvan de base á la subasta, no admitiéndose posturas que no cubran el indicado tipo.=Rafael Calleja.

Pontevedra 13 de Mayo de 1892.»

Ahora bien; ¿en virtud de qué artículo de la ley actual, ó sea de la de 7 de Julio de 1888, se ha tomado tal acuerdo y fijado el tipo de 275.001 pesetas con los recargos municipales, ó sea el de 140.000 sin ellos, que son 31.809 pesetas de subida? ¿Es en virtud del art. 10, base 4.ª, y de la escala que rige para las capitales de provincia?

Pues suplico al Sr. Ministro se fije en el párrafo que va á continuación de dicha escala, que expresa: «no se elevarán los actuales cupos allí donde por la aplicación de la escala anterior resulte aumento.»

Eso quiere decir el párrafo y eso quiso decir el legislador, pues esa aclaración la aceptó el Sr. Puigcerver á ruego mío y de otros Diputados, que notamos sufrirían algún perjuicio varias capitales con tal escala.

Esa escala fué para favorecer, para bajar los cupos, no para subirlos; ese es el sentido de la ley, y creo que en la Dirección de contribuciones no han debido fijarse bien al señalar los cupos.

Reclamo, pues, su atención, y le suplico suspenda la subasta, por telégrafo, hasta que esto se aclare, y fije el nuevo tipo, que debe ser el que regía, toda vez que el censo de población no ha variado, y que el párrafo citado era para lo *sucesivo*, no para el año en que se promulgó la ley, pues si sólo hubiese sido para surtir efectos en el año 1888, habría resultado ineficaz.

Debe tenerse en cuenta que Pontevedra, como capital de población diseminada, no debe ser recargada, porque el casco, ó sea la parte del pueblo que puede pagar, sólo tiene 7.000 habitantes, mientras que el radio, de 1.600 metros, tiene 3, y el extrarradio 10.000. El extrarradio es pobre, lo compone gente marinera, que se alimenta de mariscos y que, por tanto, no pueden pagar la carne ni el vino, ni hay medio de hacérselo pagar.

Resulta de esto, que casi todo el cupo lo pagan entre el casco y radio, con lo cual resulta una enormidad por habitante.

Ruego al Sr. Ministro estudie esto y me conteste.

Otro ruego consiste en llamar la atención del se-

ñor Ministro sobre los repartimientos de consumos en algunos Ayuntamientos de la provincia de Orense, distrito de Verín, puesto que, desde el nombramiento de la Junta repartidora hasta la exacción del impuesto, entrañan una continuada serie de abusos. El nombramiento de los peritos repartidores recae en las personas que al caciquismo que allí reina conviene más, sin tener en cuenta para nada lo que dispone el reglamento de consumos, ó sea que estén representadas las tres categorías, y ejerzan industrias. En Monterrey, en el año próximo pasado, no sólo no se hizo así, sino que se nombraron hasta hijos de familia. Esto da lugar á que se impongan cuotas crecidísimas para satisfacer venganzas y para librar á los amigos de carga tan onerosa; así sucede que D. Ramón Becerra, de Laza, con satisfacer una contribución á que llegan muchísimos otros, paga 3.012 reales por consumo y líquidos, 300 por reparto extraordinario y 480 por un criado de labranza que tiene en un pueblo inmediato: total, 3.792, que, seguramente, será la mayor cuota de la provincia, mientras todos aquellos que, iguales en recursos, en la cuota de contribución, y aun con igual ó mayor número de familia y criados, no pagan 20 pesetas.

En Monterrey sucede exactamente lo mismo, como puede observarse por el estado que insertaré en el *Diario de las Sesiones*. Varios contribuyentes han recurrido contra el reparto de consumos ante la Administración de contribuciones de Orense en 24 de Octubre de 1891, y contra el de alcoholes en 26 del mismo, sin que, á pesar del tiempo trascurrido, se les haya notificado á los contribuyentes el resultado de esos recursos, y sí obligado á pagar las cuotas.

En Villardebós hubo del mismo modo una distribución caprichosa, contra la que oportunamente reclamaron algunos contribuyentes, sin que, hasta la fecha, recayese alguna resolución acerca de sus instancias; si bien se les exige con insistencia el pago de las cantidades exageradas con que figuran.

En Oimbra, Castrelo y Ríos los abusos respecto á los repartos son idénticos á los cometidos en Monterrey y Villardebós.

Suplico al Sr. Ministro ordene que se notifique á los interesados y solicitantes la resolución que haya recaído en los repartos de Villardebós, Monterrey y Lagudiña, para que puedan ejercer la acción que corresponda, según sea la resolución que se adopte. Lo que no puede permitirse es que no se adopte ninguna y no puedan los reclamantes seguir el oportuno procedimiento.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Hacienda telegrafíe al delegado de Orense resuelva esas reclamaciones, para evitarme tener que explanar una interpelación sobre este asunto.

ESTADO *comparativo de lo que pagan varios contribuyentes de Monterrey.*

CONTRIBUYENTES PERJUDICADOS	Paga anualmente por contribución territorial. — Pesetas Cts.	Se le impuso por consumos. — Pesetas Cts.	Idem por reparto extraordinario. — Pesetas Cts.
Alvarellos.			
D. Agustín Romero	41'08	48'72	62
D. Domingo Romero	34'44	55'04	42
D. José Novoa (jornalero)	»	29	20'16
D. Manuel Nieto	11'32	17'40	35'28
D. Manuel Rodríguez Ramos (jornalero)	»	5'22	17'64
D. Nicolás Rodríguez	15'36	6'96	35'28
D. Juan Rodríguez de Campo	10'92	17'40	21
D. Cipriano Fernández	7'68	10'44	25
D. Domingo de Novoa.—Villaza	11'52	17'40	46'30
D. Agustín Fernández.—Sandín	68'40	63'80	58'80
D. Manuel Pérez.—Infesta	»	8'70	22'68
D. Castor Cortés (jornalero).—Mijós	»	4'64	14'28
(No se consignan más por no ser prolijo.)			
CONTRIBUYENTES FAVORECIDOS			
D. Manuel Limia, con ganados y cosechero etc., etc., del pueblo de Villaza	482	58	36'96
D. Severiano Limia (médico de pobres con 10.500 reales)	43'48	37'70	18'48
D. Germán Marquina.—Alvarellos	78'92	18'56	6'12
D. José Pérez.—Villaza	60	2'32	1'68
D. Antonio Rodríguez (alcalde del Ayuntamiento)	46'34	10'44	6'30

Los artículos por que se impone este arbitrio, son patatas, hierba, paja y leña; es decir, que algunos pagan más que cogen, y otros pagan sin coger.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda las manifestaciones del Sr. Vincenti.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene la palabra el Sr. Ebro.

El Sr. **EBRO**: Señores Diputados, he pedido la palabra para hacer un ruego al Sr. Ministro de la Gobernación; y como quiera que no se encuentra en el banco azul, espero de la amabilidad de la Mesa lo ponga en su conocimiento.

Una de las nuevas redes telefónicas cuya instalación se está llevando á cabo en estos momentos, parte de la cabeza del distrito que tengo el honor de representar y va á enlazar con la telegráfica general del Estado en Lerma, á la mitad de recorrido, que es próximamente de 56 kilómetros, atravesando por medio del pueblo más importante del distrito de Salas de los Infantes, y acaso uno de los más importante de la provincia de Burgos, no sólo por su numeroso vecindario, sino por su riqueza vinícola y por el desarrollo que el comercio en él tiene. Covarrubias, que es el pueblo á que aludo, á pesar de todas estas circunstancias, no tiene estación telefónica; y yo ruego al Sr. Ministro de la Gobernación que, guiándose como se debe guiar todo buen gobernante por la idea de favorecer á los pueblos, siempre que con ello no se perjudiquen los intereses generales de la Nación, y en este caso no se perjudican, sino todo lo contrario, se benefician, supuesto que el coste de una estación telefónica es sumamente pequeño, mejor dicho, insignificante, y su sostenimiento, más que gravoso, será en Covarrubias beneficioso para el Tesoro público; que guiándose, digo, por esta idea, disponga la instalación de una estación telefónica en la importante, industriosa y comercial villa de Covarrubias.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación el ruego del Sr. Ebro.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor González Fiori tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: La he pedido para rogar al Sr. Ministro de la Gobernación se sirva remitir al Congreso el expediente sobre instalación de la red telefónica interurbana de la zona Nordeste, para poder estudiarlo y formular en su vista una interpelación si la ley no resulta aplicada debidamente.

Deseaba también dirigir otro ruego á los señores Ministros de Hacienda y Estado; pero como veo que no se encuentran en su puesto, y se trata de asunto importante y urgente, ruego á la Mesa tenga la bondad de trasmitírselo. La industria corchera, que tanta importancia y desarrollo ha adquirido en nuestro país, sin ayuda ni protección de nadie, y que entre las pocas industrias que poseemos figura como la segunda en exportación, está próxima á desaparecer si el Gobierno no pone el oportuno remedio para evitarlo, como ya en nombre de dicha industria ha asegurado á la Cámara alguno de mis distinguidos compañeros.

Hay Naciones, como los Estados Unidos, por ejemplo, en que al corcho elaborado que en ellas se importa se le impone un gravamen ó derecho nada menos que del 100 por 100 del valor sobre su peso, con cuyo exorbitante impuesto los corchos ó tapones de peor calidad, que son los de más peso, resultan más recargados, y es imposible que soporten el impuesto y que nuestros industriales puedan exportarlos.

Como la Nación en que menores derechos se impone á los corchos es el 54 por 100, se ve bien claro que tales derechos son casi prohibitivos, y yo ruego al Gobierno y á la Comisión que entiende en la formación y estudio de los nuevos tratados, que hagan todos los esfuerzos posibles para que esos derechos sean abolidos, ó al menos se reduzcan á un 10 por 100 *ad valorem*, y no al peso, teniendo en cuenta que hay muchas familias en Andalucía, Extremadura y Cataluña que viven de esa industria de los corchos. Ruego, pues, muy especialmente á los Sres. Ministros de Hacienda y de Estado que fijen su atención en este asunto, y hagan cuanto puedan para que esos derechos queden reducidos á derechos puramente fiscales, que es lo que deben ser.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Se pondrán en conocimiento de los Sres. Ministros de la Gobernación, Hacienda y Estado los ruegos de S. S.»

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Llanes, enlace en el término de Meré con la de Posada á la Rebollada.

En su apoyo dijo

El Sr. **MON**: Dos palabras nada más, Sr. Presidente, voy á tener el gusto de decir en apoyo de la proposición de que acaba de darse lectura. Se trata de una carretera indispensable para el enlace de varios pueblos del distrito que represento, los cuales hoy no pueden llevar sus productos á los mercados más inmediatos; y por esto, y reservándome tratar con más amplitud este asunto cuando venga á discusión el dictamen, ruego á la Cámara que se sirva tomar la propuesta en consideración.»

Leída nuevamente la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene la palabra el Sr. Marqués de Sardoal.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Declaro, Sres. Diputados, que siento verme en la imprescindible necesidad de llamar la atención de la Presidencia sobre un suceso que, no por ser frecuente y constante, deja de ser extraño; me refiero á la inconsecuencia que aquí se nota entre los acuerdos del Congreso y la conducta, lo mismo de los Sres. Ministros que de los Sres. Diputados. Se tomó un acuerdo para que las sesiones se celebren desde las dos de la tarde á las ocho de la noche, y la falta de asistencia y de puntualidad de unos y otros hace que las sesiones vengan á abrirse con muy escaso número de Sres. Diputados. No existe en esto responsabilidad para nadie, y aun admitiendo toda clase de salvedades, esto puede tolerarse y consentirse algunas veces, cuando accidentalmente sucede; pero no puede tolerarse ni

consentirse que nos presentemos ante la opinión y ante el país como un Congreso que adopta acuerdos y aprueba leyes y reglamentos en una reunión de una docena de Diputados, que son los más que ocupan estos bancos. Si esto pasara una sola vez, ó una vez entre tantas, nada había que decir; los antiguos augures se guiñaban el ojo en presencia de los fieles; y hoy pudiéramos decir que se hace la vista gorda, que es uno de los refranes castellanos que responde mejor á la realidad de la vida. Pero como el presupuesto de Marina no está discutido por completo y hay pendientes de discusión enmiendas importantísimas, las cuales conviene que se discutan y se voten con completo conocimiento del asunto, yo ruego al Sr. Presidente que suspenda la sesión hasta que haya número de Sres. Diputados suficiente, para que á los ojos de la opinión tengan estas medidas legislativas el carácter que de otra manera no tendrían en realidad.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Efectivamente; el Sr. Marqués de Sardoal tiene bastante razón, y la Presidencia no tiene inconveniente en pasar el oportuno aviso á los Sres. Diputados para que concurran al abrirse la sesión. Si el Sr. Marqués de Sardoal, no bastándole esta indicación de la Presidencia, insiste en que se cuente el número de Diputados, se suspenderá la sesión. Los trabajos parlamentarios sufrirán una dilación; pero no hay inconveniente en acceder á los ruegos de S. S. El señor Marqués de Sardoal será el que resolverá.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Yo no insisto en nada. Lo único que digo es, que para legislar hace falta un número determinado de legisladores con arreglo al Reglamento, y que cuando ese número no está reunido, no hay ley posible, porque falta uno de los requisitos esenciales de la ley, que es el concurso de voluntades determinado por la ley misma; así como, no para tomar medidas legislativas, sino simplemente para que puedan tener lugar las discusiones parlamentarias, hace falta el concurso del número de Diputados que señala el Reglamento, si bien puede suceder que en algunas ocasiones no se exija ni se pida que se cuente el número de Diputados, como no se echa, por regla general, de menos la presencia de un Sr. Ministro en el banco azul. Lo que digo es, que cuando constante é invariablemente los Ministros no vienen al banco azul á contestar á las preguntas de los Diputados, y cuando los Diputados, por costumbre inveterada, no asisten á las sesiones (no revelo un secreto; las sesiones son públicas, el público lo ve, la Nación lo estima), lentamente se va perdiendo, se va disminuyendo el prestigio que debe tener el Parlamento, y por consiguiente, el prestigio y la eficacia de los acuerdos que el Poder legislativo toma. (*Interrupción del Sr. Marqués de Santa Cruz.*)

Me dice el Sr. Marqués de Santa Cruz que bien podían asistir mis amigos, es decir, los Diputados de la minoría. Yo no contesto á eso; es cosa chica; unos y otros debemos cumplir nuestro deber, y al fin y al cabo, el Reglamento... (*El Sr. Marqués de Santa Cruz*: Sabiendo el Reglamento, no veo por qué está S. S. en el uso de la palabra.) Respeto mucho la opinión del Sr. Marqués de Santa Cruz; después de todo, como soy nuevo en esta casa... (*El Sr. Marqués de Santa Cruz*: El nuevo soy yo. Por eso me atengo más al Reglamento.) Después de veinticinco años consecutivos que llevo en esta casa, no me he enterado del Reglamento, y por eso no puedo discutir á propósito de esto con el Sr. Marqués de Santa Cruz, que está más enterado de estas cosas, y que tiene, sobre todo, mayor experiencia que yo. Yo propondría que se nombrara á S. S. desde hoy coadjutor de la Presidencia.

El Sr. Marqués de Santa Cruz, jurisperito en estas materias reglamentarias, opina que estoy fuera del Reglamento haciendo uso de la palabra que el señor Presidente ha tenido la bondad de concederme. Yo no diré nada más; no quiero producir escándalos; quiero ceñirme á la ortodoxia de tal manera, que no pronuncie ninguna de aquellas frases que dicen los teólogos *castis auris offensiva;* no quiero molestar los castos oídos de las personas que creen que estoy fuera del Reglamento.

Así es, que yo no insisto; yo he señalado hechos; sobre ellos he fundado consideraciones. No diré una palabra más; dejo el asunto á la discreción y autoridad, que yo siempre respeto, del Sr. Presidente; la discreción del Sr. Danvila es de todo el mundo bien conocida; su autoridad, por ser presidencial y por ser suya, no ha de ser para mí otra cosa que una consideración digna de todo respeto; por mi parte, encomiendo la resolución de este asunto á la autoridad presidencial.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La Presidencia no puede menos de agradecer las benévolas frases que le ha dirigido el Sr. Marqués de Sardoal, y vuelve á ofrecerle que excitará el celo de los señores Diputados para que concurran pasado mañana á primera hora. Pero el Sr. Marqués de Sardoal, por lo mismo que se ha sentado tan dignamente en este sitial, no ignora que para la votación definitiva de las leyes se necesita la mitad más uno de los Sres. Diputados, pero que para tomar cualquier acuerdo basta el número de 70. Si, pues, entramos ahora en el orden del día, como es mi deseo, apoyará el señor García San Miguel su enmienda; y cuando llegue el caso de tomar acuerdo sobre ella, entonces vendrá perfectamente el caso de reclamar el número de 70 Sres. Diputados que exige el Reglamento.

Por ahora, hechas estas indicaciones, no habrá inconveniente por parte del Sr. Marqués de Sardoal, creo yo, en que entremos en el orden del día.

El Sr. Marqués de Sardoal tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: No sólo no hay inconveniente por parte mía, sino que si alguien, después de las declaraciones del Sr. Presidente, opinara lo contrario, yo estaría al lado de la Presidencia para sostener su acuerdo. De todas suertes, y con esto acabo, permitidme que os refiera un cuento que recuerdo en este instante.

Un devoto, aficionado al mismo tiempo al arte de la pintura, encargó á un pintor un cuadro de las once mil vírgenes. No cabían en el lienzo todas; y allí, debajo de la ojiva de un hermoso arco gótico, aparecían pintadas las vírgenes hasta el número de once. Concluído el cuadro, el pintor lo entregó á quien se lo había encargado; el cual, sorprendido, hubo de decirle: «Muy bien pintadas están estas vírgenes; pero no son más que once, y yo le había encargado once mil.» A lo cual, el pintor respondió: «Esas con la primeras; las otras ya irán saliendo.» (*Risas.*)

Por consiguiente, aquí hay suficiente número de Sres. Diputados para que continúe la sesión; los demás, ya irán entrando mientras apoya su enmienda el Sr. García San Miguel.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Ministro de Marina tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): He pedido la palabra, solamente para contestar á la queja del Sr. Marqués de Sardoal de que el Gobierno no solía estar presente á la apertura de las sesiones; y aunque muy humildemente, por representarle yo, diré á mi queridísimo amigo particular el Sr. Marqués de Sardoal que hoy está aquí representado el Gobierno de S. M.

En cuanto á las otras cuestiones en que ha entrado el Sr. Marqués de Sardoal, ya han sido cumplidamente contestadas por el Sr. Presidente, y no tengo para qué ocuparme de ellas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Marqués de Sardoal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: No creía yo que el Sr. Ministro de Marina, mi particular y querido amigo, pudiera haberse sentido mortificado por las palabras que he dicho, ni mucho menos obligado á defender la falta de asistencia de algunos Sres. Ministros al banco azul. Yo creo que aquí cometemos una porción de errores y de faltas individuales, y una porción de errores y faltas de carácter colectivo y solidario. Pues bien; es necesario que nos arrepintamos todos de esas faltas que cometemos, y es necesario que todos, de buena fe y de común acuerdo, procuremos enmendarnos y corregirnos.

Este ha sido el sentido de mis palabras. Yo me declaro el primer culpable y el primer arrepentido; no sé si podré ser el primer enmendado, ni mucho menos el primer penitente, porque en materia de enmiendas y penitencias me parece que debe corresponder la primacía á los que han pecado más, que son aquéllos que menos autorizados estaban para pecar; porque el pecado es tanto más grande, cuanto más obligado estaba el que pecó á no dar mal ejemplo con sus faltas; y yo creo que aquí el ejemplo debía partir de los Sres. Ministros y de aquellos que deben más constantemente acompañarlos, y que, por lo tanto, comparando nuestros deberes con los suyos, la falta cometida por nosotros me parece que debe considerarse de menor cuantía.

Pero en fin, yo me considero reo tanto como cualquier otro; me acuso; procuraré arrepentirme; haré lo posible por enmendarme; pero sin dejar de comprender que, como la naturaleza humana es flaca, bien puede ser que yo no cumpla mis propósitos. Pero esto, después de todo, nada interesa; una golondrina no hace verano; y yo, aquí, soy uno de tantos; ni quito, ni pongo Rey.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Carvajal tiene la palabra.

El Sr. **CARVAJAL**: Ayer, estando presente el señor Ministro de Fomento, pedí la palabra para hacer una manifestación, que constituía más bien una denuncia de pereza y desidia respecto á su Departamento.

En el mes de Febrero (y estamos á fin de Mayo) solicité que viniesen á la Cámara unos expedientes relativos al Ayuntamiento de Ronda, en los cuales está también interesada la Compañía del ferrocarril de Bobadilla á Algeciras, entonces en construcción. Aquellos expedientes, eran cuatro: uno referente á la dehesa del Mercadillo, otro al corte de un camino vecinal llamado Cabada ó Barquera, otro relativo á la expropiación de terreno para la construcción de un puente que se está construyendo allí cerca sobre el río, y del cuarto no hablo porque parece que se ha resuelto en este tiempo trascurrido.

Yo hice mi primera petición en el mes de Febrero. Hasta el de Abril no se supo, por una comunicación del Sr. Ministro de la Gobernación, en el Congreso que algunos de esos expedientes que estaban todavía en el Ministerio de la Gobernación pasaron á Fomento. En Abril, yo, que suelo ser celoso, que sigo de cerca los asuntos por los cuales me intereso, y no soy aficionado al sistema del desmayo, pedí á los Sres. Secretarios del Congreso que renovasen la petición que había hecho al Sr. Ministro de Fomento, á fin de que vinieran aquellos expedientes y pudieran ser examinados por mí, para poder con ellos hacer conocer al Congreso la serie de atropellos de que está siendo víctima el Ayuntamiento de Ronda, como holocausto, como incienso, como tributo ofrecido á la Compañía del ferrocarril.

Esto ocurrió en el mes de Abril; hoy, 25 de Mayo, todavía no han venido los expedientes.

¿Se puede dudar de la exquisita cortesía parlamentaria del Sr. Ministro de Fomento? Yo no dudo, yo estoy seguro de que cuando el Sr. Ministro de Fomento sepa que en su Departamento se encuentra una petición de este género desatendida y hasta menospreciada, con menoscabo y detrimento de los derechos de un Diputado, S. S. tendrá la bondad de tomar aquellas medidas necesarias para excitar el adormecido celo, la pereza, la tranquilidad, con que sus subalternos y dependientes escuchan este linaje de reclamaciones.

No está hoy presente el Sr. Ministro de Fomento; ayer estuvo y, por desgracia, no pude llegar á hacerle esta indicación por las alteraciones que aquí hubo; pero yo suplico á la Mesa que, protegiendo y amparando mi derecho como Diputado, y sin que con esto quiera causar molestia al Sr. Ministro de Fomento, á quien no quiero causársela, porque sé positivamente que si él estuviera al tanto de lo que pasa, no lo consentiría, haga el favor de suplicar al Sr. Ministro que mande esos expedientes, para que de una vez pueda enterarse el Congreso de esta serie de atropellos de que es víctima el Ayuntamiento de Ronda.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): La Mesa trasmitirá con urgencia al Sr. Ministro de Fomento el ruego del Sr. Carvajal.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Muro tiene la palabra.

El Sr. **MURO**: La prensa de la mañana da una noticia que tiene un grandísimo interés para el país; la prensa de la mañana supone que el Gobierno ha concertado un *modus vivendi* ó un convenio de carácter provisional con el Gobierno francés.

Si efectivamente la negociación está ultimada y no hay riesgo ninguno en excitar sobre el particular al Gobierno, yo me permito rogar á la Mesa que tenga la bondad de excitar á su vez al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, al Sr. Ministro de Estado ó á cualquier miembro del Gobierno que pueda contestar, á fin de que dentro de la sesión de hoy, si es posible, y siempre en el supuesto de que la negociación esté ultimada, tenga la bondad de dar cuenta á la

Cámara del resultado de esa negociación y de las bases sobre las cuales se ha hecho el *modus vivendi* con la República francesa.

Paréceme que el asunto, como dije al principio, es de bastante interés y de grandísima urgencia para que yo pueda y deba insistir en la excitación que me he permitido dirigir á la Mesa, y que por su conducto trasmito al Gobierno.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): La Mesa trasmitirá inmediatamente al Sr. Presidente del Consejo el ruego del Sr. Muro.

ORDEN DEL DIA

Presupuestos.

Sin discusión fueron aprobados los dictámenes de la Comisión general de presupuestos sobre los proyectos de ley:

Aprobando los créditos extraordinarios y suplementos de crédito otorgados á los presupuestos de 1890-91 y 1891-92 durante el período de suspensión de sesiones.

Concediendo al presupuesto del Ministerio de la Guerra del actual año económico varias trasferencias de crédito entre capítulos.

Continuando la discusión pendiente sobre la sección 5.ª del presupuesto de gastos para 1892-93, «Obligaciones de los Departamentos ministeriales», «Marina», suspendida en la enmienda del Sr. García San Miguel al capítulo 4.° (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 167, y los* Diarios *números 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205 y 206, sesiones de los días 5, 6, 7, 8, 9, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de Abril, y 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 19, 20, 21, 23 y 24 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. García San Miguel tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): Señores Diputados, la enmienda que he tenido el honor de presentar al capítulo 4.° del presupuesto que discutimos, tiene por objeto, no sólo el obtener una economía de 275.000 pesetas, economía á que da mucha importancia esta minoría, como lo viene demostrando en la discusión de todas las secciones del presupuesto, sino también evitar que ésta ni ninguna otra cantidad se emplee en el dragado de los caños de la Carraca.

Hace un mes, hemos tenido aquí una discusión sobre este mismo asunto; yo creía que había quedado plenamente demostrado que todo cuanto se gastara en el dragado de los caños era dinero tirado al mar, y no he podido menos de admirarme que de el Sr. Ministro de Marina, insistiendo en su pensamiento, traiga al presupuesto cantidad destinada á esta obligación.

No es que yo me oponga á la limpia de los caños; al contrario, he manifestado que soy el primer partidario de que se limpien, y para ese objeto pueden contar con mi modesto apoyo el Gobierno, la Comisión y los Diputados de la localidad, en la medida de mis pequeñas fuerzas; de manera que si bien es verdad que esta enmienda viene á disminuir los gastos del presupuesto, el objeto que me propongo no es ese, con franqueza lo digo; es que no se malgaste el dinero del Estado.

Me propongo hoy demostrar, tratando este asunto con la extensión que se merece, que no es una opinión mía, que, por serlo, no valdría nada; porque yo, ni he hecho estudios especiales del asunto, ni tengo condiciones para ello, puesto que no soy ingeniero; pero los dictámenes que han dado las Juntas técnicas que han informado sobre este asunto en las diferentes ocasiones que se ha intentado dragar los caños de la Carraca, vienen á demostrar que hacer la limpia de los caños en esta forma es completamente ocioso y es tirar el dinero, como he dicho antes.

Aun cuando sobre este asunto he dado algunas explicaciones, me parece que, á pesar del poco número de Sres. Diputados que se encuentran presentes, no está fuera de lugar para que lo lean en la localidad de que se trata, que yo haga una pequeña historia de cuál es el motivo de los aterramientos de los caños de la Carraca; y por lo tanto, cuál será el medio más á propósito para conseguir y obtener el calado que han tenido en otros tiempos.

Los aterramientos de los caños empezaron desde tiempo inmemorial; proceden de los arrastres del río Guadalete, que desemboca en la bahía de Cádiz por el pueblo de Puerto Real; los detritus y arrastres de arena y fango que este río trae á la bahía, son arrojados por la corriente á los caños de la Carraca.

Estos estaban completamente limpios, y hasta su desembocadura por el otro extremo, ó sea hasta la boca de Santi Petri, había en toda la extensión de los caños un calado tan considerable, que al lado del puente de Zuazo había astilleros donde se construyeron buques de vela de las mayores dimensiones que entonces se construían, que se dedicaban á la carrera de Filipinas.

Pues bien; estos caños empezaron á aterrarse, es decir, empezó á disminuir su fondo, cuando al final del siglo pasado se construyó el puente de Zuazo, puente que no tiene más que dos ojos y que corta el caño con una muralla que impide que las corrientes arrastren las arenas y fangos procedentes del río Guadalete y desemboquen por la boca e Santi Petri.d

Mientras que no tuvimos más que este obstáculo, los aterramientos de los caños no fueron de gran importancia; pero á principios de este siglo, cuando tuvieron lugar nuestras guerras navales con Inglaterra, á fin de impedir que buques de poco calado pudieran abordar los caños y aun atacar el arsenal de la Carraca, se determinó cegar la boca de Santi Petri; y al efecto echaron á pique cinco buques cargados de piedra, cegando el canal del Sudeste, porque la boca llamada canal principal ya estaba cegada ó con escaso calado por la misma naturaleza. Claro es que con el trascurso del tiempo esta barrera interpuesta en aquel canal, no sólo fué un objeto insuperable, sino que á su alrededor se fueron acumulando las tierras procedentes del mismo caño, y ya, no sólo fué producida aquella barra por los buques echados á pique, sino también por los bancos de arenas que las corrientes arastraban en las mareas. Naturalmente, habiendo disminuído las aguas en la barra de Santi Petri, ya no empezó á sentirse el flujo y reflujo en el arrastre de los fangos que entran en el caño procedentes de la bahía de Cádiz hasta media marea, ó á más de media marea, y, por lo mismo, las corrientes no tienen la fuerza necesaria para

mover los fangos y para que salgan por aquella boca hacia el mar.

Esta ha sido la segunda razón que ha habido para que se hayan llenado de fango, en la forma en que hoy lo están, los caños de la Carraca.

La administración de marina, y no hablo ahora de la actual, cometió el error de conceder la explotación de unas marismas que, tal como estaban antes, no impedían que entrase la cantidad de agua necesaria para que al salir arrastrase consigo los fangos que habían entrado en los caños; estaba reconocido por todos que no era posible conceder el aprovechamiento de las marismas que rodeaban al Norte y al Sur el arsenal de la Carraca; pero hace como unos veinte años, poco más ó menos, se faltó á este principio cuando ya era reconocida por todos la imprescindible necesidad de que no se cedieran á nadie aquellas marismas. No quiero hacer historia de cómo, á quién y en qué condiciones se cedieron; lamentable es que se hiciera esta concesión, y que alguien se aprovechara y se esté aprovechando de ella; pero es el caso que se concedió y que esta es una de las causas principales de la disminución, no sólo del fondo de los caños de la Carraca, sino del ancho de los mismos, que también ha disminuído considerablemente; porque insisto una y otra vez en afirmar que sólo tienen los 70 ú 80 metros que en otra ocasión he dicho, á pesar de las opiniones que aquí se han expuesto en contrario. Y la razón de la disminución del ancho de los caños es muy sencilla. Cuando las aguas se extendían en las marismas donde hoy existen las salinas llamadas *Los Patronos*, *Victoria* y *Merced*, los fangos procedentes del río Guadalete, que venían mezclados con las aguas, se extendían en aquellas marismas donde decantaban, y hoy, como no tienen aquellos espacios donde hacerlo, lo efectúan en las orillas; así vemos que cada día se van estrechando más los caños en toda su extensión, y sobre todo, es más sensible, en la Carraca, donde se ha llegado á la situación de no poder echar al agua el buque de 7.000 toneladas que allí se está construyendo si no se ensancha el canal lo menos en 40 metros.

No quiere decir esto que el ensanche sea una obra insuperable ni de grandes dificultades; porque por lo mismo que los fangos son tan blandos y movedizos, es más fácil la operación; pero es que después de este error cometido por la Marina, á la que pertenecían las marismas, y que fué la que hizo la concesión, vino otro obstáculo á complicar la situación de aquellos caños; tal es, el abuso cometido por la Compañía de los ferrocarriles andaluces al construir el puente necesario para el servicio de la línea.

Ya hemos dicho aquí en ocasión oportuna que la Compañía no se atuvo á los términos de la concesión, que en lugar de fijar el puente sobre un pilar tubular de hierro calado hasta encontrar el firme, arrojó al canal piedra menuda hasta hacer un cimiento artificial. Consiguió por el momento lo que deseaba; pero como está demostrado que aquellos terrenos son muy blandos, por mucha piedra que echaron, no fué suficiente para hacer un firme que no se moviera; y pasado tiempo, al cabo de diez años, fué completamente imposible seguir utilizando el puente, porque se habían hundido los pilares y se corría grave riesgo de que el día menos pensado se hundiera también el puente al pasar algún tren. Entonces construyeron otro 50 metros más arriba, donde encontraron mejor firme. Parecía natural que hubieran destruído el primero... (*El Sr. Ministro de Marina*: Así lo ha pedido la Marina muchas veces al Ministerio de Fomento, como consta á S. S.) En el expediente que S. S. ha tenido la bondad de mandar al Congreso, está plenamente justificado que las autoridades de Marina constantemente están rogando, suplicando y haciendo toda clase de gestiones para que la Compañía del ferrocarril haga desaparecer aquel obstáculo; pero si en esta parte el Ministerio de Marina cumple cón su deber, el de Fomento no cumple, porque ya ha debido dar un plazo perentorio para que levantaran la piedra que se ha echado allí, dejaran el canal limpio, é hiciesen desaparecer el primer puente, y desapareciera, por tanto, esa barrera, que es hoy un obstáculo insuperable, que, con los otros que he referido antes, produce el que los caños de la Carraca sigan aterrándose.

No se crea, Sres. Diputados, que esta es una cosa poco importante, porque el arsenal representa un valor grandísimo para el Estado, no sólo por su importancia fabril, sino también por su importancia militar y por la necesidad que de él tiene la Marina. Continuando las cosas así, dentro de muy poco tiempo no van á poder entrar allí, no ya buques de 7.000, ni de 5.000, ni de 4.000 toneladas, sino goletas ó buques de cabotaje, porque en doce años se ha aterrado el caño de la Carraca, en el espacio que ocupa el arsenal, 3 metros. Esto no lo digo yo; lo dice en su informe la Junta técnica nombrada para estudiar la limpia de los caños de la Carraca.

Me parece que ya he explicado al Congreso cuáles son los motivos por los cuales los caños de la Carraca están sufriendo los aterramientos de que he hecho mención. ¿Qué es lo que se necesitará hacer para limpiar los caños? El sentido común lo dice; no hace falta ser ingeniero para saberlo: deshacer lo mal hecho, hacer desaparecer aquello que ha sido causa de la situación en que se encuentran los caños. Hace falta quitar el puente Zuazo, que fué el primer obstáculo para el paso de la corriente, limpiar la barra del Santi Petri, hacer desaparecer el primer puente del ferrocarril con esa barrera artificial que ha hecho la Compañía para construir este puente, y también abrir las salinas cuya explotación como marismas indebidamente se ha concedido; y si después se necesita algún otro medio, ya la Junta técnica, en los diferentes informes que ha emitido, ha dicho cómo se ha de conseguir la limpia. Esta Junta dice que se ha de conseguir haciendo corrientes artificiales, de las que me ocuparé más adelante.

Resulta, Sres. Diputados, que la Comisión de presupuestos, en lugar de consignar una cantidad en el presupuesto para deshacer todas estas obras, es decir, para colocar á los caños de la Carraca en la situación en que estaban antes de que tuvieran lugar los aterramientos á que he hecho referencia, consigna una cantidad alzada para hacer la limpia artificial, para hacer el dragado de los caños.

Yo quiero suponer que se consiguiera el fondo que se pretende de 8 metros con 40 centímetros en los cuatro ó cinco años que han de durar las obras; pero mientras no se quiten esos obstáculos no se habrá conseguido nada, porque dentro de tres ó cuatro años nos volveremos á encontrar en la misma situación; porque probado está que habiendo aumenta-

do los fondos y habiendo disminuído el agua en los caños, según el informe de la Junta técnica 3 metros en doce años, en otro plazo igual habrá disminuído el fondo en el mismo número de metros; ó lo que es lo mismo, que en cuatro años tendremos un metro más, y en lugar de los 8, tendremos 7. Yo no voy á tratar la cuestión más que con los datos é informes que constan en el expediente. Si en el presupuesto viniera consignada esta cantidad para el objeto que he indicado, yo probablemente no diría una palabra; porque como ante todo soy partidario de la limpia de los caños, digo que es necesario hacer el sacrificio para que consigamos el objeto que defendemos; pero emplear 400.000 pesetas anuales en un gasto que no ha de ser reproductivo, y con el cual, al cabo de poco tiempo, hemos de volver á encontrarnos en la misma situación, yo, Sres. Diputados, de ningún modo puedo, con mi voto, ni con mi insignificante palabra, apoyar esa proposición.

¿Y cómo se trae aquí consignada esa cantidad? ¿Qué se ha hecho para esto? El presupuesto nos lo dice.

A fin de conservar la igualdad de los números del presupuesto actual con los del presupuesto del año pasado, en el capítulo referente á construcciones en los arsenales, se ha rebajado la cantidad consignada para conservación y reparación de obras hidráulicas, de 575.000 pesetas, que fué la que se consignó el año pasado, á 315.000; la destinada á carenas y reparaciones de buques, de 600.000 á 500.000; y la consignada para reemplazo de pertrechos, de 650.000 á 475.000; resultando con esto que se han disminuído los gastos consignados para estas atenciones en 535.000 pesetas; dedicando, de ellas, 10.000 para sacar el plano fotográfico del mapa celeste; y las otras 525.000, que sumadas con las 125.000 que figuraban en el presupuesto pasado para la limpia de los caños de la Carraca, ascienden á la suma de 650.000, el Gobierno las destina: 250.000 á la construcción de un hospital en el arsenal del Ferrol y 400.000 para la limpia de los caños de la Carraca.

Yo no me opongo á que se reduzcan los créditos dichos, para las atenciones á que me he referido; yo no tendría inconveniente ninguno en que se aprobasen desde luego, puesto que no he de ser más papista que el Papa; y cuando el Sr. Ministro de Marina dice que con esas cantidades basta, yo, como Diputado partidario de las economías, no había de decirle que no son suficientes, sino que necesitaba más. Esto no lo diría yo si real y efectivamente fuese una economía; pero yo tengo que echar mis cuentas, para ver si esto es exacto ó no lo es; pudiendo afirmar desde luego que con esa cantidad es absolutamente imposible que se puedan cubrir las necesidades de los arsenales, por los diferentes conceptos que he mencionado.

Según mis cálculos, se necesita un millón de pesetas anuales en cada arsenal: y no porque no venga consignada esa cantidad se han de dejar de hacer las obras hidráulicas, carenas y reemplazo de pertrechos para que están destinadas. Se harán por el procedimiento que se ha seguido hasta aquí; y ese procedimiento, ¿saben los Sres. Diputados en qué consiste? Pues consiste en cargar á las construcciones nuevas aquéllas obras para las que no haya crédito ni cantidad en presupuesto.

Se me dirá que esto no es posible; no debiera de serlo; pero desgraciadamente para la buena administración, así sucede. Y si queréis convenceros de ello, Sres. Diputados, pedid las cuentas detalladas de la construcción de todos los buques en los Departamentos, y veréis que lo que yo digo es completamente exacto. Yo puedo citar algunos ejemplos. En las cuentas del *Colón*, por ejemplo, aparecen 50.000 tejas. ¿Para qué son esas 50.000 tejas? ¿Para qué necesita un barco tejas? Con cargo al *Ensenada* se ha construído un taller de artillería, que será útil que se haya construído, pero en cuya construcción se han invertido cantidades que estaban destinadas para aquel buque, cuya construcción resulta recargada con aquel gasto, y otros muchos por el estilo.

Yo siento mucho que no se encuentre presente mi distinguido amigo el Sr. Maura, si lo estuviera, yo le daría un consejo; pero ya que no lo está, por si se toma el trabajo de leer este discurso, ó lo que sea, me he de permitir aconsejarle que el año que viene vuelva á pedir nota del coste de los buques que se hayan hecho durante ese tiempo en los arsenales, y verá S. S. cómo en ese año aparecen recargadas las obras nuevas de los arsenales en aquellas cantidades que ahora se merman. ¿Y por qué sucede esto, Sres. Diputados? Pues sucede porque no se cumplen las prescripciones de las ordenanzas de esos arsenales; ordenanzas redactadas por el actual Sr. Ministro de Marina, y de las que nos ha indicado el Sr. Aranda, de manera bastante clara, que ha sido uno de los inspiradores.

Yo he hecho al Sr. Aranda la justicia que se merecía por la confección de esas ordenanzas, aplaudiendo lo que me ha parecido bueno, censurando otras cosas con las que no estoy conforme. Pues bien: en esas ordenanzas se dice que se exigirá la mas estrecha responsabilidad á los ingenieros, contadores y á los jefes del Negociado de obras que autoricen ó consientan que se emplee alguna cantidad en obras que no tengan aprobado su presupuesto. Ahora bien; á mí me consta de una manera evidente que constantemente se están aplicando á obras en los arsenales cantidades que no constan en presupuesto: ¿cómo puede esto pasar sin que lo advierta la Administración central y le llame la atención? En primer lugar, á mí me parece que esto es cosa convenida, y en segundo lugar, la Administración central, á pesar de que el Sr. Aranda ha inspirado esas ordenanzas, siento decírselo á S. S., pero por la Administración central no se cumple el precepto principal de ellas, que es, que en el Centro directivo se haga la cuenta de valores, es decir, la cuenta de todos los gastos que se hacen en los arsenales. Llevamos siete años desde la publicación de esas ordenanzas, y no tengo noticia de que se hayan abierto los libros. No sé si estaré equivocado; pero me parece que no; y de lo que sí estoy seguro es de que aquí no han venido las cuentas, como determina el art. 430 de esas ordenanzas, el cual dice lo siguiente:

«La Dirección del material del Ministerio redactará anualmente el inventario del mismo, que se presentará todos los años al Parlamento con la cuenta general de administración.»

¿Ha cumplido la Dirección de contabilidad con esa obligación? (*El Sr. Aranda*: La obligación es de la Dirección de material.) Es verdad; tiene razón S. S.; y para que S. S. no crea mi equivocación intencionada, he de decirle espontáneamente que yo no tengo prevención ni animosidad contra S. S. ni ninguno de los jefes de administración del Ministerio.

Es verdad que la obligación es de la Dirección del material, pero también tiene en esto su responsabilidad la de contabilidad; y vamos si no al art. 738, que al tratarse de la del material de marina, dice:

«Esta contabilidad será llevada por la Dirección general de contabilidad del Ministerio en valores del inventario general del resumen de entradas y salidas en almacenes y estados que lo completen, etc.»

Y después el art. 769, dice:

«La Dirección de contabilidad, con presencia de los libros y antecedentes, redactará la cuenta general en valores de material de Marina que demuestre el existente en principio de cada año económico, los aumentos y disminuciones, las existencias al finalizar el año, y los gastos ejecutados comparados con los créditos concedidos en presupuesto.»

Y por último, el art. 772 determina lo siguiente:

«Que los conceptos parciales de cada cuenta general se especificarán en estados que demuestren el pormenor de cada partida, de manera que los Cuerpos Colegisladores, á los cuales debe ser presentada, según el art. 430 de la ordenanza, pueda juzgar hasta de los menores detalles de la inversión dada á los créditos concedidos y á los pertrechos existentes, de la misma manera que los aumentos y disminuciones.

Además, la Dirección del material del Ministerio redactará una Memoria que acompañará á la cuenta: hará conocer á la Nación y á las Cortes todos aquellos puntos y conceptos que convenga esclarecer.»

De modo que quien tiene que hacer la cuenta es la Dirección de contabilidad ó la Intendencia, puesto que hoy la ha sustituído, y quien tiene que remitir las cuentas á las Cortes con la Memoria á que este artículo se refiere es la Dirección del material. Esto es lo que ayer reclamó el Sr. Marenco que viniera acompañando á los presupuestos, sin recordar cuando hacía esta petición que está ya obligado por esa ordenanza el Gobierno á remitir las cuentas; por consiguiente, si se hubiera cumplido lo prevenido, no sería posible que se pusiera como coste de buques las cantidades que constan en la nota que se facilitó al Sr. Maura hace dos años, que tanto escándalo produjo.

Así, pues, Sres. Diputados, no solamente sucede que las obras de los arsenales son más costosas de lo debido, sino que á esas obras se aplican cantidades que no estaban expresamente consignadas en presupuesto por aplicarse algunas veces á personal ó á otros conceptos lo que exclusivamente se debía aplicar á obras. Y queda con esto demostrado que no es posible hacer semejante rebaja en este concepto del capítulo 4.°, porque seguramente se han de necesitar estos recursos para las obras de carenas, reemplazos de buques y obras hidráulicas de los arsenales. Si no ha bastado la cantidad consignada en años anteriores, ¿cómo es posible rebajarla ahora?

Yo, señores, he examinado este expediente con todo el detenimiento que su gravedad reclama, y en él he encontrado cosas que á mí me espantan. Para conseguir aumentar la corriente en los caños de la Carraca, todas las Juntas que han informado y todas las personas peritas en estos asuntos aconsejan que se construya el caño llamado del Carrascón, cuyas obras se empezaron allá por el año, 1805 con objeto de quitar la vuelta que tiene el caño, y que se llama de la *M*, porque en efecto se parece á una *M* mayúscula y con ello dar mayor fuerza á la corriente. Para hacer este caño había que adquirir ó expropiar unas salinas que en su trayecto atraviesa la salina de Los Santos y la de San Agapito; y atravesándolas, unir este nuevo caño al llamado de Gallineras, que también habrá que enderezar.

El año 1885 ó 1886 adquirió la marina la salina de Los Santos por la cantidad de 75.000 pesetas, y se empezó á construír el caño con un ancho de 10 metros y profundidad de 3, para después ensancharlo á 110 y darle una profundidad de 4 ó 5. Se hicieron, pues, las obras en la parte de Los Santos, y al llegar á la Salina de San Agapito hubo que entablar la expropiación.

El dueño pedía por ella lo siguiente: por la propiedad entera de la salina, 60 ó 62.500 pesetas, no lo recuerdo bien; y por sólo la faja de 200 metros para construir el canal, 40.000 pesetas, y además que se le diera el resto de la salina de Los Santos. Esto le pareció excesivo á la Administración, y se trató de llegar á un arreglo; pero no se pudo conseguir, porque el dueño, que había pedido al principio 62.500 pesetas, después exigió 81.000. La Administración, en su vista, determinó que se instruyera un expediente de expropiación forzosa, nombrándose, como es natural, peritos por parte de la Administración y del propietario. Y, admírense los Sres. Diputados: los peritos determinaron que se pagara por esta salina 60.000 pesetas por la faja de 200 metros, el sobrante de la salina de Los Santos, más 40.000 pesetas por indemnización de los perjuicios que sufría con las servidumbres que le quitaban. De manera, Sres. Diputados, que habiendo pedido el propietario de la salina 40.000 pesetas por la faja de 200 metros de terreno para construír el canal del Carrascón, esos peritos que representaban al Gobierno, dijeron que se le dieran 60.000, el sobrante de la salina de Los Santos, y además 40.000 pesetas por perjuicios de servidumbre; es decir: 105.000 pesetas.

La Administración, como es natural, les llamó la atención y les dijo: «Pero, ¿cómo he de dar más cantidad de la que el propietario me ha pedido?» Pasó el expediente al asesor, y el asesor emitió el siguiente informe. Ruego á los Sres Diputados que me perdonen si les molesto con tanta lectura; pero para la claridad de esta enmienda, me parece indispensable la lectura de éste y de otros documentos.

Decía el asesor:

«En efecto, las condiciones en que el terreno en que están enclavadas la salina y estero de San Agapito se encuentra, demuestran de evidente modo el extremo sentado en el párrafo anterior.

»Esos terrenos, que están bañados por el flujo y reflujo del mar, como sucede siempre en las salinas y esteros, son del dominio nacional y uso público, según lo terminantemente dispuesto en la ley de puertos de 7 de Mayo de 1880, que no es más que la confirmación de diferentes disposiciones que emanan de la ley 4.ª, título 28, partida 3.ª, y por este motivo las distintas concesiones que de ellos se hayan verificado, sea ó no á título oneroso, lo fueron reservándose siempre la Nación el dominio de ellos, y concediendo sólo á los particulares el uso y aprovechamiento de los mismos por el tiempo que verdaderamente los usen y aprovechen.

»No obsta que los poseedores, tratándose de ventas, permutas y herencias de esos terrenos, hagan en las escrituras manifestaciones de trasladar á los que

les suceden en sus derechos, el dominio pleno de la cosa; puesto que con esto se comete un grave error, en razón á que la Nación nunca puede, ni aun por prescripción, perder sobre ellos los derechos que le competen; careciendo en consecuencia esos documentos de valor legal, por tener un vicio capital originario, por tratarse de terrenos *no susceptibles de propiedad privada.*»

La marina, prescindiendo del derecho que tenía á la propiedad de ésta como de todas las marismas concedidas, para dedicarlas á la industria salinera con este título oneroso, indemnizando tan sólo por los gastos hechos para establecerla; prescindiendo de lo informado por el asesor del Ministerio, pagó por la faja de 200 metros de dicha salina las 60.000 pesetas evaluadas por los peritos, y le entregó los sobrantes de la de Los Santos, advirtiendo que estos trozos tenían 10.000 metros cuadrados de superficie, que valuaron en 5.000 pesetas, siendo así que la parte expropiada de la de San Agapito era tan sólo de 6.000, y estos los apreciaron en 60.000 pesetas.

La Marina se negó á pagar las 40.000 de perjuicios por las servidumbres, porque, es claro, no pudo su dueño probar en el Registro de la propiedad que tuviese derecho á tales servidumbres.

Creo, pues, haber dejado demostrado que por ese concepto se ha pagado el valor de una propiedad que correspondía al Estado; y vamos á otra parte del expediente.

El ingeniero encargado de las obras de los caños, Sr. Hezode, persona ilustrada y que conoce bien esta cuestión, propuso, hacia el año 1887, las obras que se habían de ejecutar para la limpia de los caños, y tengo el gusto, y digo el gusto, porque confirma esto mis opiniones, de decir que el Sr. Hezode habla de todo menos del dragado de los caños. Por no molestar demasiado la atención de la Cámara, no leo ese informe, y me limito á decir que propone que se abra el caño del Carrascón, que se construya un puente de hierro en sustitución del de Zuazo, y que se destruyan las obras del primer puente del ferrocarril andaluz.

Este expediente pasó á la Dirección de contabilidad del Ministerio para que informase cómo se habían de arbitrar recursos para satisfacer el gasto de las 500.000 pesetas anuales, que, con arreglo al presupuesto total de 2.500.000, se calculó por dicho señor ingeniero que se necesitarían para realizar dichas obras en el plazo de cinco años y ahora sí me veo en el caso de leer el informe de la Dirección de contabilidad.

«Excmo. Sr.: La serie de medidas que en el adjunto expediente se proponen para que la limpia de los caños del arsenal de la Carraca sea un hecho en determinado tiempo, es de tal naturaleza, que el oficial que suscribe se ve imposibilitado de aconsejar á V. E. una solución práctica que estuviese en armonía con las atribuciones inherentes al Poder ejecutivo.

»Todo cuanto se relaciona por el ingeniero director de la referida obra en su oficio, pertenece en su resolución á las Cortes, á las que pudiera llevarse el correspondiente proyecto de ley si así se estima acertado.

»V. E., no obstante lo expuesto, acordará, como siempre, lo que juzgue más conveniente.

»Madrid 14 de Julio de 1887.=Mariano de Murcia. = Conforme. = El Director, Joaquín María Aranda.»

Resulta, pues, Sres. Diputados, que la Dirección de administración y contabilidad, que hoy se denomina Intendencia del Ministerio, consultó entonces que no se podían gastar ni comprometer para presupuestos sucesivos los 2.500.000 pesetas que se pedían para las obras proyectadas de la limpia de los caños de la Carraca sin que las Cortes hubieran aprobado ese crédito por medio del oportuno proyecto de ley.

Pues el Sr. Ministro de Marina actual, sin ningún proyecto de ley, ha comprometido una cantidad igual enteramente á esa para los presupuestos sucesivos.

El que entonces era Ministro de Marina determinó por una Real orden, que creo fué de Febrero de 1888, que se emplearan las 250.000 pesetas que había consignadas en aquel presupuesto en la apertura del caño del Carrascón, y en sacar á subasta los estribos del puente de Zuazo, y al mismo tiempo se decía, me parece que por informe de la Junta técnica, que se reformara el proyecto del puente de hierro. Quedó, por lo tanto, desde aquella fecha aquel proyecto en suspenso, y atenidas las obras á la cantidad consignada en el presupuesto, que eran las 250.000 pesetas á que me he referido. Mas pasado algún tiempo, creo que á excitación de la Diputación provincial de Cádiz y del Ayuntamiento de San Fernando, que ofrecieron al Ministerio de Marina contribuir con alguna cantidad á los gastos de la limpia de los caños, si se disponía el dragado, en Octubre de 1890 (y ahora entro en la responsabilidad que cabe al actual Sr. Ministro de Marina) el Sr. Ministro de Marina dispuso, para acceder á aquella petición de dichas Corporaciones, ó porque así convenía á sus fines políticos (porque hay que advertir que ya entonces nos hallábamos en el período electoral), el Sr. Ministro dispuso por Real orden que con toda premura se hiciese por el ingeniero encargado de las obras de la limpia de los caños el proyecto del dragado y el presupuesto necesario para su ejecución. El ingeniero Sr. Hezode cumplió este encargo con la presteza que por el Gobierno de S. M. se le había recomendado; y á los dos meses, en 15 de Enero de 1891, estaba el expediente en el Ministerio. Presupuesto, por cierto, muy elevado, puesto que en él se calculaba que la extracción de cada metro de fango había de costar 1'90 pesetas. El Sr. Ministro de Marina mandó este proyecto de presupuesto á informe de la Junta técnica para la limpia de dichos caños. Y aquí entra lo gordo, señores.

La Junta técnica nombrada por el Gobierno para estudio de la limpia de los caños se reunió en 22 de Enero, para emitir su informe sobre el proyecto de su dragado. Aquí tengo el libro de actas, y me van á dispensar los Sres. Diputados que les moleste dando lectura á ese informe, porque en él se contiene la esencia del cargo que dirijo al Gobierno.

«Abierta la sesión á las dos de la tarde, con asistencia de los señores que al margen se expresan....» (que eran el contraalmirante Sr. Martínez Illescas, el Sr. Benot, el ingeniero de la armada Sr. Fernández, y como secretario el capitán de fragata Sr. Díaz Moreu; y aun creo que, además de estos señores, pertenecía también á la Junta el Sr. Aranda, pero no consta que asistiera á la sesión) y después de dar cuenta del

objeto para que se reunían, y de dar lectura de la Real orden en que se pedía á la Junta emitiese su informe sobre el proyecto de dragado entretanto que no se hacían las demás obras aconsejadas por la misma, en el acta consta lo siguiente:

«Dada cuenta de los proyectos expresados, la Junta consideró inadmisible el expresado proyecto, por considerar que el procedimiento de limpia por medio de extracción de fangos, sean cual fueren los medios perfeccionados que se emplearan para ello, no produciría más resultado práctico que el que ha producido siempre, que no ha sido otro que el de consumir cantidades metálicas considerables sin que mejoren las condiciones de los caños, y que en su lugar, consecuente con los principios de esta Junta, declara en su vigor los acuerdos adoptados en 1886, confirmados en la sesión celebrada el 8 de Agosto de 1890, que se condensan en las siguientes condiciones que de nuevo acepta:

»Primera (y aquí vuelve otra vez á insistir en lo mismo): que se haga el puente de hierro en lugar del puente de piedra; que se siga el caño del Carrascón; que se quite el obstáculo en el antiguo puente del ferrocarril, y que se haga un depósito de aguas en la ensenada del río Arillo, haciendo una escollera que parta de la Punta de la Clica hasta el fuerte de la Cortadura; que se dé entrada á las aguas en este depósito y salida por el caño de Ureña, esto es, para hacer las corrientes artificiales al caño de la Carraca y por la cortadura del Atlántico, á fin de que, removiendo los fangos artificialmente, se vayan al Atlántico, y las corrientes de la costa que marchan en dirección del Sur los arrastren á la de Africa.»

Y concluye de esta manera: «que al mismo tiempo, S. E. el Sr. Ministro haga uso sin descanso de toda la influencia personal que legítimamente y en tan alto grado ejerce en aquella ribera, á fin de obtener que esos auxilios se destinen á las obras permanentes de limpia de los caños, según está acordado desde 1886, y no se consuman en estériles dragados, que sin las obras radicales de limpia (como confiesa la misma Diputación gaditana), han de resultar, todo lo más, remedio momentáneo de un peligro permanente.»

Este informe lo firma el presidente D. José María Illescas.

De manera, Sres. Diputados, que no es mi opinión particular, que no vale nada; es la de esta Junta técnica reforzada con la opinión de otra Junta técnica anterior, de la cual en el año 90 formaban parte otros vocales, entre ellos el contraalmirante señor García Tudela y el ingeniero Sr. Saavedra y otros vocales y secretario, y todos ellos, en las diferentes ocasiones que se han ocupado de esto, han dicho que gastar dinero en dragado de ninguna manera.

Y yo digo: ¿es que el Gobierno puede hacer en estas cosas lo que le parezca conveniente, ó tiene que atenerse á los informes facultativos? El Sr. Ministro de Marina, en la sesión en que discutimos este asunto, manifestó lo siguiente: «Yo no entiendo bien lo que quiere el Sr. García San Miguel: de una parte, dice que no se debe abandonar ese grandioso establecimiento; y de otra, no está conforme con el sistema que se sigue. ¿No es esto?» (Y dice entre paréntesis el *Extracto* que yo hice signos afirmativos.) «...Pues el Ministro de Marina sigue el sistema indicado por los centros facultativos, que es á los que se ha de atener; porque por mucha consideración que guarde al Sr. García San Miguel, han de ser para el Ministro de Marina de mayor fuerza esos informes que las opiniones de S. S., y por eso se ha sacado á concurso la limpia de los caños de la Carraca, no porque el Sr. García San Miguel crea por sus estudios que es lo más beneficioso; y por esto es por lo que el Ministro de Marina ha atendido á la primera necesidad de limpiar los caños en el menos tiempo posible y del modo más económico.»

Y yo digo: ¿qué es lo que aquí se ha tenido en cuenta? ¿la voluntad de los electores de Cádiz y de San Fernando? ¿la necesidad política de atender á peticiones de la Diputación provincial de Cádiz y del Ayuntamiento de San Fernando? Pues yo digo que á lo que tenemos que á atender es á la necesidad de limpiar los caños de la Carraca, y que el Gobierno, ó el Sr. Ministro de Marina, no se ha atenido más que á su voluntad, exclusivamente á su capricho, porque lo hecho no está fundado en ninguna opinión científica. (*El Sr. Ministro de Marina*: Yo no gobierno por capricho; lo hecho, está de acuerdo con el parecer del Consejo Superior de la Marina.) Yo he recorrido todo el expediente y no he visto eso.

Después de este informe de la Junta técnica nombrada por S. S. para el estudio especial de esta cuestión, que rotundamente dice que no se debe gastar una peseta en dragados, sin más voluntad que la ministerial, salió la Real orden de 17 de Julio de 1891 disponiendo que se hiciera el pliego de condiciones para sacarlo á subasta, y el mismo director que informó respecto de una cuestión igual á esta y en la que figuraba igual cantidad, y que dijo que no se podía adquirir un compromiso para presupuestos sucesivos sin traer el proyecto á las Cortes, ese mismo director hizo el pliego de condiciones que vamos á examinar.

En el pliego de condiciones, en la primera, se dice lo siguiente:

«Los trabajos de dragado para cuya realización se promueve este concurso tienen por objeto:

1.° Extraer de los expresados caños el número de metros cúbicos de fango necesario para obtener una profundidad de 8 metros 40 centímetros, contados desde la máxima baja mar; cuyo número de metros cúbicos se calcula en 2 millones aproximadamente.»

El concurso y pliego de condiciones se publicó en la *Gaceta* del 6 de Setiembre del mismo año, y el 20 de Octubre siguiente tuvo lugar el concurso; y examinemos ahora la proposición que fué aceptada.

Se presentaron varias proposiciones, entre ellas una de D. Tomás Cobos y Barona, que fué la que se aceptó, y que decía lo siguiente:

«Enterado de las bases bajo las cuales se saca á público concurso el dragado del caño de Santi Petri en el arsenal de la Carraca, desde el sitio denominado Punta de la Clica hasta el caño de la Culebra, así como del caño de San Fernando hasta Boca Chica y puente del presidio de Cuatro Torres, aceptándolas sin reserva alguna, ofrece y se compromete á verificar las mencionadas obras de limpia de dichos caños, por medio del dragado, á una peseta 25 céntimos por la extracción y trasporte de cada metro cúbico de fango *para completar los 2 millones de metros cúbicos, ó más si fuere necesario, hasta dejar la profundidad de 8'40 metros, contados desde la máxima baja mar*, etc.»

De manera que se compromete á dejar una profundidad de 8'40 metros, con un dragado de 2 millones de metros cúbicos, y todo lo demás que le pida la Administración. Lo que se sacó á concurso no fué sino las obras necesarias para dejar los caños con una profundidad de 8'40 metros, y este contratista á lo que se compromete es á dragar 2 millones de metros cúbicos y los demás que se le mande.

Claro es que bien puede comprometerse á eso y á mucho más, porque antes de sacar á concurso esta obra, el Ministerio de Marina preguntó á los ingenieros de las obras del puerto de Bilbao á qué precio había costado el dragado del mismo, y le contestaron en una comunicación que está en el expediente, que se habían hecho por administración esas obras, y que teniendo en cuenta todos los gastos, incluso la conservación del material, había costado á 0'56 céntimos de peseta el metro cúbico, incluyendo en este gasto el arrastre de las arenas á una distancia de 15 kilómetros desde el punto donde se había hecho el dragado hasta donde se arrojaba al mar, y la administración de marina lo ha subastado para la limpia de los caños de la Carraca á 1'25, es decir, al doble. De manera que bien se puede comprometer este contratista á dragar, no digo la bahía de Cádiz, sino todas las bahías del mundo.

Creo, pues, que he demostrado cumplidamente, en primer lugar, que no es acertado que se haya rebajado el crédito consignado para obras, reemplazos y carenas, para dedicar á obras de utilidad muy dudosa la cantidad necesaria para aquellas atenciones; y en segundo lugar, y es lo principal, que no debe gastarse nada en el dragado de los caños, sino hacer las obras aconsejadas por la Junta técnica, de cuyos informes se ha separado el Sr. Ministro de Marina. Además, para hacer la cesión de la subasta, también se ha separado de la condición primera y esencial, y es, que el contratista se obligue á dejar un calado de 8'40 metros en los caños de la Carraca, con la extracción de los 2 millones de metros cúbicos.

Ruego al Congreso me dispense si le he molestado tanto tiempo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Aranda tiene la palabra.

El Sr. **ARANDA**: La Comisión ha tenido el sentimiento de no poder aceptar la enmienda presentada por el Sr. García San Miguel.

Ha entrado S. S. en la cuestión técnica, á donde yo no puedo seguirle, y me voy á ceñir exclusivamente á lo que pertenece á la Comisión.

Ha extrañado S. S. que la Comisión haya presentado el crédito de 400.000 pesetas para la limpia de los caños de la Carrara; pero en esto la Comisión no ha hecho más que aceptar la cifra que el Gobierno traía en el proyecto de presupuestos, no siendo una cifra arbitraria, sino que obedece al cumplimiento de un precepto legal, porque para la limpia de los caños de la Carrara se ha fijado esa cifra en la ley.

Su señoría ha dedicado la mayor parte de su discurso á censurar que la limpia haya comenzado por el dragado. Yo no tengo condiciones técnicas para demostrar á S. S. si es más conveniente empezar por el dragado ó por obras costosísimas, porque el proyecto de la limpia del arsenal de la Carrara abarca todo el puerto de Cádiz.

Efectivamente, hay una Junta técnica nombrada para hacer el estudio general de ese trabajo, y S. S. ha leído un informe en que se demuestra la trascendencia que tiene la limpia de la bahía de Cadiz y de los caños que á ella pertenecen.

¿Qué es lo que hay que hacer? Hay que modificar completamente las condiciones del puerto de Cadiz. Y eso ¿pertenece exclusivamente al Ministerio de Marina? Hay que variar completamente las condiciones militares de la isla gaditana. Y ¿eso pertenece sólo á Marina? No; por eso cuando una parte de ese proyecto fué á informe de la Dirección de contabilidad del Ministerio, yo no pude menos de manifestar que eso no lo podía hacer el Ministro, y que era necesario un proyecto de ley, porque se trataba de trasformar por completo las condiciones del puerto. ¿Es que el Gobierno mira con indiferencia la cuestión de la limpia de un puerto tan importante como el de Cádiz para ponerle en buenas condiciones militares? No; lo que hay es, que además de esas obras, verdaderamente colosales, hay que formar una ensenada, construyendo un muelle de una ú otra manera; ya como se proponía, por la siembra de 10.000 pinos, ya de otro modo cualquiera; el hecho es, que obra de una naturaleza tan importante es imposible que se haga, no digo yo en un año, que es el tiempo que dura un presupuesto, sino en muchísimos años. En estas circunstancias, y habiéndose mandado construir en el arsenal de la Carraca un buque de 7.000 toneladas, era necesario á toda costa dejar los caños de la Carraca en condiciones de que ese barco pudiera construirse, pudiera armarse y pudiera salir de allí.

El Sr. García San Miguel, con la inteligencia y el conocimiento técnico que tiene del asunto, nos ha dicho que era una inconveniencia el dragado. Yo en este punto no discuto con S. S., pero sí he oído á autoridades importantísimas sobre la materia; y la práctica, por otro lado, me hace conocer que en todas partes donde ha sido necesario dejar los puertos y las rías en condiciones de que los buques puedan entrar y salir, lo primero que se ha hecho es el dragado, y luego las obras complementarias para sostener ese mismo dragado. En el propio arsenal de la Carraca hay hecho un estudio importantísimo para el dragado. Recordará S. S. que se proyectó la limpia de los caños de la Carraca por medio del dragado, y que después, por la circunstancia de no haber cumplido el contratista, de haber durado mucho tiempo la cuestión del cumplimiento del contrato, y de haber venido, desgraciadamente, días tristes para nuestro país, quedó el proyecto abandonado por completo; pero nunca se ha desistido de atender á la necesidad del dragado, y siempre ha habido allí dragas para hacer ese trabajo.

Un dignísimo almirante que estuvo de comandante general del arsenal una temporada bastante larga, tomó el asunto con tal empeño, que cuando los buques no podían ir de los diques al caño de San Fernando, porque estaba completamente aterrado el puente, con los escasos recursos que tenía allí, y con una mala draga, estuvo trabajando constantemente en la temporada que permaneció allí, hasta dejar en condiciones aquel sitio para que los barcos pudieran ir á él sin dificultad y sin peligro. De modo que no será tan inconveniente el dragado cuando el trabajo hecho de esa manera ha proporcionado el beneficio de que los barcos puedan ir allí en buenas condiciones.

No quiero molestar más la atención del Congre-

so, y, por consiguiente, dejo á un lado ciertas cosas que realmente no son de mi incumbencia.

Dice S. S. que los créditos del material no deben disminuirse para aplicar el sobrante á otras atenciones importantes. Es verdad que es muy doloroso que se tengan que reducir esas cantidades asignadas al material; pero ante la cuestión de economías, el Gobierno no ha prescindido de nada, y para reducir esa cifra ha tenido en cuenta la liquidación del presupuesto anterior; ha tenido en cuenta que habiéndose abierto al Departamento, al empezar el ejercicio del año anterior, créditos que había pedido y que eran necesarios para todas las atenciones de los arsenales, de ellos han resultado cerca de 600.000 pesetas sin aplicar, que es próximamente la diferencia favorable que ha resultado al liquidarse el presupuesto de 1890 á 1891.

De manera que cuando había la necesidad de esa obra, cuando no se querían aumentar los gastos del presupuesto extraordinario, para lograr que éste se destinara exclusivamente á la construcción de barcos, se ha aprovechado la diferencia que ha resultado en la liquidación del presupuesto para aplicarla á una obra que ya la ley de presupuestos actual concedía, ó sea á la limpia de los caños de la Carraca, no creo que sea motivo de censura el que se consigne en este presupuesto esa cifra, que era el mínimum que las Cortes anteriores habían concedido para la limpia de los caños de la Carraca.

Decía S. S. en la última parte de su discurso que nunca ha debido hacerse el dragado. Yo declaro que respecto de esto no tengo competencia bastante para poder discutir con S. S.; lo único que sé es, que habiéndose llevado esa cuestión al Consejo superior de la Marina, que es donde están verdaderamente las capacidades técnicas, para el estudio de las obras que han de producir la limpia general de la bahía de Cádiz y caños confluentes, se acordó la aprobación del pliego de condiciones para el concurso que se ha celebrado. Ha leído S. S. el contrato, y permítame que le diga que no se ha fijado en que el contratista ha aceptado de una manera explícita y terminante la condición primera, puesto que se obliga á someterse, como es natural, á todas las reglas del concurso. Por consiguiente, no cabe la menor duda que está obligado á cumplir su compromiso.

Y como ya he dicho que no quiero fatigar la atención de la Cámara, termino rogando que me dispense los momentos que la he molestado.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): Muy poco tengo que rectificar al Sr. Aranda, puesto que tanto ha limitado su contestación que sólo he de referirme á la última parte de su breve discurso.

Dice S. S. que el contratista encargado de la limpia de los caños de la Carraca al someterse al concurso ha aceptado la condición primera. Yo creo que no; yo creo que está S. S. en un error; ha aceptado el compromiso de dragar 2 millones de metros cúbicos, pero no ha dicho que se comprometa á dejar el fondo en 8'40 metros, con el dragado de los 2 millones de metros cúbicos, sino que dragará éstos y lo que fuese indispensable para el objeto, previo pago de todo el fango que extraiga; lo cual es perfectamente distinto á lo que se pide en la condición primera.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): En el día de ayer no tuve un momento oportuno para contestar al Sr. Marenco. Un deber de cortesía me obliga á hacerlo hoy, y debo empezar diciéndole que estoy dispuesto, en el instante que S. S. estime, á contestar á las interpelaciones que me ha anunciado. Entonces creo también que será llegado el caso de discutir la reorganización que ayer expuso S. S., y con la que estoy conforme en parte, aunque no haya formado todavía un criterio completo por no haberla oído explicar más que una vez.

Realmente, las ordenanzas de arsenales necesitan reforma, que se llevará á cabo en lo que sea posible y necesario, á cuyo efecto se ha pedido su opinión á los tres Departamentos. Por mi parte, he dado los primeros pasos en la cuestión de reorganizaciones cerrando las Academias; pero el personal que ya había ingresado no hay más remedio que dejar que siga la carrera. Sin embargo, principiando la amortización por los empleos inferiores, tendremos la ventaja de que sobre reducir el Cuerpo á los límites que son necesarios, no se perjudica el ascenso para cuando aquél se halle circunscrito á lo que exigen las atenciones de nuestra marina, y entonces será el momento de empezar la reducción por las clases elevadas, y así no habrá el grave inconveniente de la paralización, que hoy es bastante grande.

La deficiencia en el armamento de los buques se ha corregido notablemente en los arsenales.

Yo también he mandado buques algo mayores que los que S. S. ha mandado, y puedo decir á S. S. que no encontré nunca dificultades ni tropiezos de ninguna clase para el armamento de los buques que tuve el honor de mandar en la clase de capitán de fragata y en la de capitán de navío. Armé primero la fragata *Villa de Bilbao*, y algunos años después la *Petronila*, que salía por primera vez á la mar, construída en Cartagena. Eso depende de los jefes de los arsenales con quienes uno trata.

Cuando hay jefes complacientes que entienden su deber y que tratan de ayudar al comandante de un buque, la cosa es fácil; cuando se trata con otra clase de caracteres, como los que encontró sin duda el Sr. Marenco, la cosa es más difícil. Pero en esto no tienen tanta parte las ordenanzas y reglamentos como los caracteres de los hombres.

En cuanto á la detención que sufren nuestras construcciones en los arsenales, yo debo decirle al Sr. Marenco que este mal no es sólo de España, sino de Francia y de Italia, países más adelantados que el nuestro. En Inglaterra ha sucedido que existiendo allí nueve arsenales, cuyo entretenimiento no cuesta, como el de los nuestros, 3 millones de pesetas, sino 42, al ocurrir el adelanto de las corazas no estaban en posibilidad de construir los barcos, y tuvo el Gobierno inglés que contratar el *Warrior*, el *Blake Prince*, la *Resistence* y la *Defense* con los astilleros particulares de aquella Nación. ¿Qué hubiéramos dicho de España, si teniendo nueve arsenales, cuyo entretenimiento costara 42 millones de pesetas, el día en que se introdujera un adelanto en la marina, no estuvieran esos arsenales en disposición de construir barcos con arreglo á dicha trasformación?

Aquel Gobierno lo que hizo para empezar fué

poner la quilla del *Achilles* en el arsenal de Chatham; y este buque tardó seis años en poder salir á la mar y costó más del doble de lo que había costado el *Warrior*, construído por la industria particular.

Se ve, pues, que en todas partes hay dificultades para esta nueva clase de construcciones. En España tenemos que encontrarlas, porque los nuevos buques son difíciles, complicados, de mucho cálculo, y es natural que cuando empezamos tengamos cierta lentitud en la construcción; pero el Sr. Marenco no me negará que ahora mismo en Francia, al construir en uno de sus primeros arsenales el *Cecile*, crucero de primera clase, de 6.000 toneladas, se han empleado siete años, y que en Inglaterra, el *Hwe*, hecho en un arsenal inglés, ha tardado nueve años en concluirse; es verdad que era un acorazado. Por lo tanto, no creo yo que haya mucha paralización y lentitud en las obras de nuestros arsenales. Llevamos más de dos años en la construcción de nuestros primeros buques acorazados que se ha puesto la quilla en los arsenales, porque ese nombre de cruceros que damos al *Princesa de Asturias*, al *Cataluña* y al *Cardenal Cisneros* es un nombre que realmente no les corresponde, porque son acorazados, tan acorazados como el *Royal Soveraing*, de 14.000 toneladas.

Concluyo, pues, comprendiendo que, real y verdaderamente, hay que hacer reformas y economías como propone el Sr. Marenco; pero estas reorganizaciones hay que estudiarlas, y las reformas que S. S. indicó tienen que discutirse; pero crea que siempre estoy dispuesto á hacer todo lo que pueda por el bien de la Marina y de la Patria.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene la palabra el Sr. Marenco para rectificar.

El Sr. **MARENCO**: De tal suerte molesté ayer vuestra atención, Sres. Diputados, que, aunque no fuera más que por esto, me creo obligado hoy á ser muy breve.

Las interpelaciones que yo he tenido el honor de anunciar, Sr. Ministro de Marina, no son precisamente para tratar cuestiones de organización. (*El señor Ministro de Marina*: Lo entendí así.) En ellas, pues, no habrá momento oportuno para tratar de la reorganización.

La interpelación en que he de tratar de los decretos de San José, esto es, autorización al almirante para clasificar, cuestión de los maquinistas y la otra cuestión de los carbones, claro es que no se presta para tratar cuestiones de reorganización. Lo que yo me propongo demostrar es que S. S. ha conculcado las leyes, y esto es lo que motiva mi interpelación.

La otra interpelación que anuncié á S. S., tiene por objeto presentar lo que bien pudiéramos llamar el memorial de agravios de todos los Cuerpos de la armada contra los Ministros, es decir, contra la dirección de la marina, y no me parece que será tampoco momento oportuno para tratar de la reorganización; pero en fin, como yo no he propuesto plan, lo mismo me da que S. S. lo discuta ó que no lo discuta.

Podía S. S. haberse hecho cargo de la cuestión de la escala de reserva, por lo que se refiere á la Infantería de Marina, y de alguna otra cosa; pero en fin, á la elección de S. S. queda.

Cuestión de armamentos. Cabe decir aquí una cosa muy vulgar, pero gráfica; y es, que cada uno habla de la feria según le va en ella; y á S. S. le debió haber ido muy bien cuando mandaba barcos; yo, cuando los he mandado, no he tenido la misma suerte; y no lo atribuyo en los casos que cité, como S. S., á carácter de los jefes de los arsenales; porque lo que yo decía es cuestión de reglamentación, Sr. Ministro de Marina. Yo decia que aquellos dignísimos jefes estaban de acuerdo con todas las reformas que yo proponía, pero que nos salía al encuentro la necesidad en que estábamos de cumplir lo mandado. Ejemplo. Once Reales órdenes se dictaron para la construcción de los botes. ¿Por qué? Porque siendo los botes cuatro, cada uno tenía distintas dimensiones y el tercero tenía mayor eslora que el primero. Yo solicitaba que fueran iguales todos, dos á dos. Su señoría sabe mejor que yo las ventajas que esto tiene, tanto para los respetos de unos y otros botes, como para los servicios y la faena que exigiera que fueran dos juntos. Pues esto no fué posible conseguirlo. ¿Por qué? Porque el reglamento de armamento del buque se oponía, y por razones de otra naturaleza que no quiero tratar ahora, en obsequio á la brevedad; y finalmente, no se cumplió lo que las Reales órdenes decían porque no se podía cumplir, y el capitán general del departamento asumió la responsabilidad; no podía cumplirse, porque, por ejemplo, y entre otras cosas, se mandaba que la canoa fuera de cinco remos, los cuales no se podían acomodar en aquellas dimensiones. Estos son los obstáculos de la reglamentación, á los cuales me he referido. Y por el estilo de esto, pasaba también en la cuestión de pertrechos: á mí me sobraban, tenía el buque abarrotado, y sin embargo, el jefe de armamentos, reconociendo que yo tenía razon, decía que no había más remedio que cumplir el reglamento.

Pero no quiero insistir en esto; se conoce que á S. S. le ha ido muy bien, pero á mí me ha ido muy mal. Siempre en la marina ha habido privilegiados, y S. S. debe haber sido uno de ellos.

Como los ejemplos que S. S. ha citado de Inglaterra no son dignos de imitación, tampoco tenemos que hablar nada sobre ese punto. No hay que copiar del extranjero lo malo, sino lo bueno. Sobradamente sé yo que los males de que en su administración adolece la marina española no son peculiares y exclusivos, sino que son de todas las marinas del mundo: esto no lo niego; y, antes al contrario, creo que en Francia y en Inglaterra suceden cosas todavía peores que las que suceden en España, y allí no escandalizan tanto como aquí; pero no por eso deja de ser censurable lo malo que en nuestro país ocurre.

Dos palabras al Sr. García San Miguel, que ha vuelto á tratar hoy la cuestión de los caños. Yo en esto me refiero á lo que dije cuando se trató esa cuestión hace pocos días, y afirmo de nuevo que cualquiera que sea el sistema que se aplique para la limpia de los caños, es cosa reconocida la necesidad del dragado, como lo es que desaparezca la escollera formada por el ferrocarril y el puente de Zuazo.

En lo que al ferrocarril se refiere, y para tranquilizar al Sr. García San Miguel, debo exponer mis últimas noticias. Como tuve el honor de decir al Congreso cuando de esta cuestión nos ocupamos, yo hablé con el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, por tener entendido que había sido también presidente del Consejo de administración de la expresada Compañía. Era además en aquella sazón el Sr. Cáno-

vas del Castillo Ministro interino de Marina, y reconociendo desde luego la necesidad de que por parte de la Compañía del ferrocarril se cumpliera lo mandado, me dijo que no tenía inconveniente en poner una Real orden conminatoria para que la Empresa cumpliera. Después de eso, y en este mismo edificio, he hablado con el actual director de la Compañía, y me hizo formal promesa de que se comenzarían las obras antes de que yo regresara á mi distrito.

Yo tengo en este particular mi criterio, que he de sostener y defender. Creo que después de treinta años de inveterados abusos, no tenemos los que allí vivimos más remedio que callar, ó poner de nuestra parte algo más que las palabras para corregirlos. Sin embargo, debo declarar que también he hablado privadamente de este asunto con el Sr. Ministro de Fomento, y le he encontrado resuelto, en la parte que á él le corresponde, que no es poca, á hacer que se cumpliera lo mandado. Pues esto es lo que ahora públicamente suplico á los Sres. Ministros de Fomento y de Marina: que cada uno, en la esfera de sus atribuciones, contribuyan á que desaparezcan la escollera y el puente, que son los principales obstáculos que se oponen á la limpia de los caños, y sobre todo las dos causas determinantes de los aterramientos y obstrucciones. Aquel puerto recibió de la Naturaleza todas las condiciones necesarias para permanecer siempre en buenas condiciones; y así tenía que ser, porque de otra suerte, siendo visible, como lo es, la disminución de los fondos, y siendo antiquísimo el puerto de Cádiz, claro está que haría ya centenares de años que se habría cegado; pero está, repito, dotado por la Naturaleza de corrientes suficientes para no permitir los aterramientos; por manera que hemos sido nosotros los que hemos echado á perder aquel puerto, y es necesario volverle á sus primitivas condiciones; pero, de uno ó de otro modo, cualquiera que sea el plan que se adopte, es de necesidad la desaparición de esos dos obstáculos, y además es indispensable la extracción de los fangos.

Claro que la extracción de los fangos sin alterar el régimen de las aguas, sería tirar el dinero, sería criminal.

Esto no lo pido yo; y por eso insisto en que es de absoluta necesidad obligar á la Compañía de los ferrocarriles á que cumpla sus deberes, porque sólo en este desdichado país se consiente que un cauce de una corriente navegable que baña un arsenal militar y que sirve para una industria militar, se ciegue, como se ha hecho en este caso, tolerándolo las autoridades, y sobre todo las autoridades de Marina. Eso no pasa más que entre nosotros y en Marruecos. Digo lo mismo del puente de Zuazo: es necesario que la Junta de obras públicas resuelva inmediatamente sobre la demolición de aquel puente, causa de los aterramientos.

Esto está en nuestras manos, está en las manos del Gobierno, no es una obra dudosa ni problemática, no debe inspirar temores á nadie; pero es preciso, como ya he dicho, que cada uno por su parte contribuya á que la obra se realice en las mejores condiciones posibles. Y como no quiero abusar más tiempo de la atención de los Sres. Diputados, doy por terminada mi rectificación.

El Sr. **GARCÍA SAN MIGUEL** (D. Crescente): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. **GARCÍA SAN MIGUEL** (D. Crescente): Dos palabras por pura cortesía á mi amigo el Sr. Marenco. Su señoría ha asegurado, é insiste en sus opiniones, de que de cualquiera manera que se ejecuten las obras y cualesquiera que sean éstas, habrá siempre que proceder al dragado. Yo convengo con S. S. en que, en efecto, desde la Avanzadilla hasta el último dique no hay más remedio que hacer el dragado para ensancharlo y que se pueda botar al agua el buque en construcción; pero en lo demás insisto en mis opiniones, de acuerdo con las Juntas técnicas que han estudiado la cuestión, de que es dinero perdido el que se emplee en el dragado de aquellos caños.

Celebro haber oído de labios de S. S., ya que no hemos tenido el gusto de oirlas de los del Gobierno, palabras que nos tranquilizan respecto á la pronta desaparición de la escollera producida para construir el puente del ferrocarril de la Compañía andaluza, y celebraré más que las palabras que á S. S. han dado el director de esa Compañía y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros se cumplan pronto. Y felicitando también á S. S. por sus gestiones en este sentido, no tengo más que decir.

El Sr. **MARENCO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. **MARENCO**: Estoy de completo acuerdo con el Sr. García San Miguel de que el dragado se circunscriba al sitio que S. S. ha dicho. Es decr, que haya dragado para la sección de los caños que se ha sacado á concurso, porque se estima suficiente.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Las palabras que ha pronunciado el Sr. Marenco y las que acaba de dirigirme el Sr. García San Miguel me obligan á pronunciar muy pocas, pero terminantes.

El Sr. Marenco viene haciendo activas gestiones para que desaparezca la escollera de que se trata, y el Sr. Marenco tiene palabra y compromiso de la Compañía del ferrocarril de que esta obra de absoluta necesidad se llevará á cabo. El Sr. Marenco ha tenido la bondad de dirigirse á mí, y él sabe que antes de que yo hablase en este instante, y debo ahora confirmarlo, ha obtenido la promesa solemne de que si por parte de la Compañía no se ejecutan esas obras, yo pondré de mi parte cuanto sea preciso para que se lleven á cabo.»

Leída nuevamente la enmienda, no fué tomada en consideración.

Leído el capítulo 4.° dijo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Marqués de Sardoal tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: No era mi propósito intervenir en la discusión del presupuesto de Marina. Después de los elocuentes discursos que aquí se han pronunciado por los Sres. La Serna, Maura, Marenco, García San Miguel y tantos otros oradores que han intervenido en este debate, claro es que sería malgastar é invertir mal el tiempo emplearlo en discutir uno por uno todos los artículos del presupuesto de Marina. No es ese mi propósito. Mi propósito responde á otro fin, y con pocas palabras creo que he de justificar, en nombre de la minoría de que formo parte, nuestra intervención en el debate.

Siempre es interesante, ó debe serlo, la discusión de los presupuestos.

No es nunca, ni en medio de la mayor opulencia, indiferente ver si se emplean bien ó mal los recursos del presupuesto; pero esta consideración, de gran importancia en todo tiempo, crece de punto en presencia de esa realidad abrumadora que revelaban las palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros cuando, apelando al patriotismo de todos, nos decía que, sin desorganizar los servicios, era necesario reorganizarlos, trayendo los gastos á tal punto, que el déficit fuera menos sensible para el contribuyente. Esto es lo que ha ocurrido en el momento actual, y por eso habréis advertido que con mayor afán que otras veces, por parte de la opinión pública, se ha atendido á la discusión del presupuesto; que con mayor afán, que con mayor celo que en otras ocasiones, se ha discutido aquí por los representantes de todas las minorías. Este hecho es un síntoma evidente de la gravedad de nuestra situación económica.

Ese síntoma, ese hecho responden á una causa, y es la causa que fuera en vano que todas las voluntades, que todos los patriotismos y todas las elocuencias convinieran en un punto y se encaminaran en una sola dirección, formando una sola corriente, para tratar de conseguir algo que es imposible, si no buscamos el origen de los males para cortarlos de raíz.

En vano discutiremos aquí partida por partida; en vano procuraremos reorganizar los servicios de la marina; todo se dirá, todo lo escuchará el Parlamento, y todo será letra muerta; y será letra muerta, porque en este país, donde más tarde que en otros, y, por consecuencia, por modo más violento, han venido á establecerse, primero el régimen representativo con la Monarquía constitucional, y más tarde los más esenciales principios de la democracia; aquí, donde todo se ha desamortizado; aquí, donde se ha limitado el Poder Real y enfrenado el Poder de la Iglesia; aquí, donde se ha hecho desaparecer la aristocracia; aquí, donde se han borrado todo género de privilegios; aquí, donde se ha establecido la igualdad para todos los ciudadanos, queda una institución que parece invulnerable, que constituye algo así como un recuerdo, como un resto de las antiguas vinculaciones, una especie de *coto redondo*, una jurisdicción exenta que, como decía perfectamente y con mucha elocuencia el Sr. Maura, parece alejada del país, viviendo paralelamente con el Estado, y (queriendo tal vez asimilarse á la potestad eclesiástica) concordando con el Poder civil, para vivir ni más ni menos que como vive la Iglesia, en una esfera de independencia en que no puede vivir un organismo político. Y esa institución es la Administración de la marina.

Sería una vulgaridad, una especie de memorial de benevolencia y un propósito de lisonja que no ha de salir de mis labios, el hacer las salvedades necesarias y debidas respecto á la consideración que se debe á la Marina á sus dignos jefes y oficiales, y al concepto que de la fuerza pública tiene esta minoría, lo mismo que creo le tendrán todos los señores Diputados. No se trata de discutir tan solo la cifra del presupuesto de Marina; aunque bien podríamos discutirla, después de haber discutido otras cifras, por lo menos, tan importantes de la administración pública; no se trata tampoco de imponer á las dependencias de Marina los sacrificios que á otros funcionarios del Estado se han impuesto; no se trata de nada de eso. La fuerza pública debe sostenerse constantemente, en la medida necesaria y con los sacrificios indispensables. Un ejército, para estar organizado eficazmente para la guerra, debe estarlo en tiempo de paz; y los recursos que se invierten en sostenerle no son gastos perdidos, sino intereses acumulados, y que con creces se cobran el día en que hay necesidad de rechazar una invasión extranjera y sostener la unidad de la Patria.

Otro tanto acontece con la marina: pero lo que hace falta es saber si tenemos marina. Se ha demostrado que no tenemos marina y que con esa administración no se puede tener marina: se ha demostrado que con un presupuesto igual ó superior al de otros países, tenemos menos barcos que otros países; que todo el valor de nuestros marinos, toda la ilustración de nuestros oficiales es completamente inútil, porque están condenados al suplicio de Tántalo, que suplicio de Tántalo ha de ser para jóvenes que con grandes sacrificios han hecho su carrera, y que, recordando las glorias de la marina española, aspiran á seguir por el camino de sus honrosas tradiciones, verse condenados, no á navegar en un pedazo de madera, que es al fin pedazo de la Patria, en todos los climas y en todas las latitudes, sino á vegetar en el centro de la Península contemplando las llanuras de la Mancha. No se trata de nada de eso; se trata de poner coto á esa independencia del Ministerio de Marina; se trata de que se gaste bien aquello que se gasta, de que se invierta bien lo que significa doloroso sacrificio del contribuyente.

Señores: por ventura, en un país que se rige por instituciones representativas, ¿puede tolerarse ni puede consentirse del capricho de un Ministro, que después de haber acordado la trasformación de un buque de guerra, pueda, por su simple voluntad, derogar aquel acuerdo por medio de una Real orden y tirar al mar millón y medio de pesetas? ¿Se puede consentir que en un crédito especial consignado en un presupuesto de tal manera y merced al artificio con que el presupuesto de Marina se confecciona, se puedan hacer todas aquellas cosas que la ley de contabilidad no quiere que se hagan? ¿Podemos consentir una organización, dentro de la cual es posible, por una simple disposición ministerial, alterar las condiciones de una obra en la cual se ha invertido millón y medio de pesetas, mientras que se escatima en el presupuesto de Fomento la cantidad, que no asciende á tanto, para la conservación de todos los monumentos artísticos de España? ¿Se puede consentir que aquellos monumentos de nuestras glorias se derrumben, que nuestras antiguas catedrales se desmoronen, que la Alhambra amenace ruina y que en hacer y deshacer una obra en un barco se puedan invertir sin responsabilidad alguna, merced á la artificiosa estructura del presupuesto, sumas tan considerables? ¿Se puede consentir que se mantenga un personal tan numeroso, y que para darle colocación se inventen destinos en tierra, cuya dotación se aumenta con lo que se llama gratificaciones de embarque? Yo no creo que la organización de nuestro ejército sea un verdadero modelo; sin embargo, yo creo que lo es, comparada con la administración de la marina. Yo no tengo noticia de que en tiempo de paz, salvo en casos de maniobras que en la paz se hacen, pero que vienen á constituir, por lo que se refiere al servicio, un estado de guerra, se paguen á las tropas pluses de campaña, y gratificaciones á los generales que mandan esas tropas. ¿En qué artículo del presupuesto del Ministerio de

la Guerra habéis encontrado, no digo consignación, pero ni siquiera la posibilidad de que el Ministro de la Guerra conceda gratificaciones de campaña á generales que están disfrutando destinos que corresponden á una situación de paz?

En Marina hay gratificaciones de embarque. No crea ni deduzca de mis palabras el Sr. Ministro de Marina que es mi propósito combatir ni regatear legítimos sobresueldos y dotación de altas representaciones. No hemos de discutir cuál sea la gratificación que corresponda, por ejemplo, á un capitán de navío de primera clase; bien puede suceder que por los barcos que mande ó por la representación diplomática que ostente, haya de asimilársele á un ministro plenipotenciario, y entonces bien puede tener gratificación y gastos de representación que correspondan á la categoría de almirante. De lo que se trata es de saber á qué responde esta incoherencia en virtud de la cual las gratificaciones de embarque se conceden á gentes que no tienen ocasión de marearse.

Sería abusar de vuestra benevolencia extenderme en este género de consideraciones. Más vale que no lo haga; porque si lo hiciera, más que llevar á vuestro ánimo el convencimiento, sólo conseguiría desvanecer el efecto que en el ánimo de todos nosotros y en el de la opinión pública han producido las palabras y las demostraciones hechas por el Sr. Marenco, con las cuales bien claramente se ha evidenciado que está conforme, en lo que tienen de esencial y fundamental, la minoría republicana, y con las cuales nos hallamos conformes los que formamos parte de esta minoría. Por ser ella escasa, no tiene medios para intervenir en todos los debates; y como minoría distinta de todas las demás, se asocia, por regla general, á todos los fines parlamentarios de las minorías. Mas ahora no se trata sólo de una manifestación puramente parlamentaria; no se trata de dar una batalla al Gobierno; no se procura buscar la ocasión de censurar á un Ministerio, á fin de poder acortar la duración de su vida; se trata de algo más alto. No se ha levantado por estas minorías una bandera de partido, que no podía serlo con mostrarse tantos dispuestos á sostenerla. La bandera que aquí se tremola es bandera de interés nacional.

Yo he de decirlo en nombre de mis amigos, y bien puedo asegurar que nadie aspira á un monopolio entre pocos para que toque más á cada uno en el reparto de la gloria y del provecho.

En el interés de la Patria nos hallamos conformes; prescindimos de intereses de partido y de esas cosas menudas que vienen á imposibilitar á las agrupaciones políticas para cumplir en el poder los compromisos que contrajeron en la oposición. Os brindamos con esta bandera. ¿Queréis compartir con nosotros la gloria de realizar lo que la opinión desea y lo que la justicia exige? Pues aceptad nuestro pensamiento.

¡Ah! ¿No lo aceptáis? ¿Queréis subordinar á intereses del momento, de carácter exclusivamente político y de partido, más altos y más sagrados intereses? Pues no hacéis bien; porque el patriotismo aconseja otra cosa, y otra cosa también vuestra propia conveniencia.

Aun en los tiempos modernos, en que los partidos se organizan de distinto modo que en los tiempos antiguos, en que no responden á un dogma tan cerrado como el de las antiguas organizaciones políticas, hay diferencias esenciales.

Había diferencias fundamentales como las que existían entre el partido liberal y el partido conservador desde la aplicación en España de los principios democráticos consignados en la Constitución de 1869; por ejemplo, la organización de la justicia por medio del juicio oral y del Jurado. Una vez aceptados esos principios, se pueden emplear diversos procedimientos para su aplicación, y sobre esto pueden fundarse y se fundan las diferencias entre el sentido liberal y progresivo y el sentido conservador; pero hay aspectos de la vida colectiva de la Nación que son necesariamente comunes á todos los partidos, y la organización y administración de nuestra armada es uno de ellos á no dudarlo. Por eso os brindamos con una participación en nuestra empresa. ¿La desdeñáis? ¿No la queréis? Pues habéis firmado vuestra sentencia de muerte; porque en estos tiempos se han extendido de tal manera los principios democráticos, que cuando un partido se divorcia de la opinión pública, ese partido no puede gobernar.

Yo rogaría al digno Sr. Ministro de Marina, al vicealmirante Beránger, á quien yo tengo todo género de consideraciones, que por interes de la marina, por su propio prestigio y por interés de la Patria, piense en estas cosas; y que si por ventura no pudiera, en un momento determinado, llegar á los ideales que se han expresado, que demuestre, á lo menos, su propósito de encaminarse hacia ellos.

Y voy á concluir; pero permítame el Sr. Ministro que á propósito de la marina le recuerde una leyenda mitológica de carácter naval.

La expedición de Jasson y los argonáutas en busca del vellocino de oro. Dos peñascos que alternativamente y con extraordinaria rapidez se unían y se apartaban, cerraban á los navegantes el acceso á la Cólquida, y por entre ellos habían de pasar los argonáutas. Los dioses y los héroes no retroceden; pero avanzan con prudencia; por eso soltaron la paloma mensajera que salvó los escollos sin más menoscabo que el de algunas plumas de la cola, y en pos de ella se lanzó la nave, que atravesó el estrecho sin más sacrificio que el de algunos adornos de la popa.

Pues bien, Sres. Diputados; para que nuestra gloriosa marina se salve de su ruina, es preciso que esa especie de sindicato que desde la cámara de popa la gobierna, sacrifique algo. Sí, Sr. Ministro de Marina: sacrificad algo; aceptad las reformas; no neguéis las economías; porque si no lo hacéis, los dos peñascos aparecerán bajo la forma de la imposibilidad de los recursos y el fallo de la opinión, para aplastar de una vez tantos abusos, tantos monopolios y tantas sinrazones. He dicho.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Señores Diputados, al contestar al Sr. Marqués de Sardoal debo decir antes que nada, que toda la Marina, lo mismo los Cuerpos superiores que los inferiores, lo mismo los grandes que los pequeños, rechazan la idea de constituir un Estado dentro de otro Estado. La Marina ha vivido con la libertad y por la libertad, y la Marina lo espera todo de la libertad para

ser grande, como su noble ambición y su amor á la Patria lo exigen. La Marina, Sr. Marqués de Sardoal, recuerda aquellos ominosos tiempos del gobierno absoluto, en que sus más brillantes y valientes generales morían de hambre en los Departamentos y en los hospitales No puede, pues, la Marina querer que vuelvan tan desgraciados tiempos para ella. (*El señor Marqués de Sardoal*: Tampoco volverán los tiempos del Marqués de la Ensenada.) Tampoco la Marina puede olvidar los tiempos aquellos del Rey absoluto que decía: «La Marina, poca y mal pagada.» No puede, pues, querer la armada que vuelvan esos desgraciados tiempos, y creo, Sr. Marqués de Sardoal, que la Marina ha dado pruebas de su amor á la libertad, y derramado su sangre á fin de conquistarla para nuestra Patria.

En lo que ha dicho S. S. acerca de la reforma de la popa de la fragata *Vitoria*, S. S. ha cometido un error, seguramente involuntario. En todo el presupuesto anterior hay, para reparaciones y carenas, la cantidad de un millón de pesetas. ¿Cómo puede creerse, Sr. Marqués de Sardoal, que para poner unos cuantos mamparos ó tabiques, como en tierra se llaman, y darles un par de manos de pintura, se ha de haber gastado un millón de pesetas?

El buen talento del Sr. Marqués de Sardoal no puede creer eso. De la fragata *Vitoria* se habían quitado los mamparos de sus cámaras para montar un cañón; se pensó luego que la reforma, ó había de ser completa, ó no era conveniente, y se volvieron á poner los mamparos y á pintarlos nuevamente. Esto es todo el gasto que se ha hecho. No creo, pues, que pueda llegar eso, ni con mucho, á tan exagerada cantidad.

Y como el Sr. Marqués de Sardoal no ha concretado más que este punto, creo haberle contestado á S. S.; pero si algo me ha faltado, debido á que no he tomado nota de su discurso, adviértamelo S. S., que yo tendré muchísimo gusto en responder á mi queridísimo amigo particular el Sr. Marqués de Sardoal.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Dos palabras. No tengo nada que rectificar, porque el Sr. Ministro de Marina nada ha manifestado. Hablar de la libertad á propósito de la Marina, no me parece que prueba nada en contra de lo que yo he dicho.

Viva la libertad, decía el Sr. Beránger; y no es ciertamente de estos bancos de donde han de salir palabras que contraríen ese grito de S. S.: viva la libertad, pero organícese bien la Marina.

En cuanto á los datos que se han aducido acerca de la recomposición de la fragata *Vitoria*, firmes han quedado, sin contestación de ninguna especie, las afirmaciones hechas por el Sr. Maura.

Cuando S. S. las escuchó, no supo ó no quiso desvanecerlas, y me parece que ya es un poco tarde para aprovechar una ocasión que desperdició antes, impulsado por lo que llaman en algunas provincias de España, la fuerza del trascuerdo, que es acordarse de las cosas cuando ha pasado la oportunidad de tenerlas presente.

El Sr. **MORET**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene S. S.

El Sr. **MORET**: Me levanto, Sres. Diputados, únicamente para explicar el carácter de la votación que vamos á pedir. No habrá ninguna persona que se interese por el régimen parlamentario, que crea que una discusión de la altura, índole y trascendencia de la que aquí ha tenido efecto, y cuyos precedentes datan de larga fecha y de años anteriores en este Parlamento, puede concluir sin más que una simple autorización, una autorización silenciosa de un presupuesto que presenta los errores, las deficiencias y los abusos que se han venido denunciando en la Cámara, y que no han sido contestados satisfactoriamente.

Tenemos además grandísimo empeño en hacer notar que en esta discusión, aunque el Sr. Ministro de Marina tenga interés en hacer ver otra cosa, no ha descollado, no ha predominado más nota en los discursos pronunciados por los Sres. Diputados de las oposiciones que el interés por el desarrollo del poderío naval de España y por el engrandecimiento de la Marina, que queremos elevar á toda la altura que permitan las fuerzas del país, y aun aspiraremos á que, si en esto hay un límite, se rebase un poco. Esta trascendencia y esta importancia tienen todas las ideas que el Sr. Maura ha expuesto en esta cuestión, con las cuales estamos perfectamente conformes.

Nuestra votación es, pues, de tendencia; nos acercamos á todos aquellos que no sólo preparen el desarrollo de las soluciones que hemos presentado, sino que adquieran el compromiso de realizar las enmiendas, mejoras y reformas que aquí se han iniciado. Esta es la tendencia de la votación: aquellos que prefieran el *statu quo*, aquellos que quieran transigir con tantos abusos y entiendan que el poder naval de España no ha de desaparecer con un gran personal en tierra y sin barcos en el mar, esos podrán resultar satisfechos; pero nosotros queremos protestar de esa dirección, fijar nuestra situación, y adquirir el compromiso de seguir otros rumbos y marcar distintos derroteros. (*Bien, muy bien, en las minorías.*)

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Para contestar al Sr. Moret, sólo he de decirle que, tanto el Gobierno, como el Ministro de Marina, como toda la mayoría, están inspirados también en el bien de la Patria y en la prosperidad de la Marina. Pero el Sr. Moret, que tanto sabe y ha estudiado estas cuestiones, podría decirme si cree (y lo digo porque sé que se lo preguntó á un cumplido caballero), si cree que las 101.000 toneladas que hemos de tener en cuanto concluyan las construcciones del crédito extraordinario, se pueden sostener, conservar y en disponibilidad de una rápida movilización para ser utilizadas en un momento dado con un presupuesto de 16 millones de pesetas como S. S. propone.

El Sr. **MORET**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene S. S.

El Sr. **MORET**: Contestaré al Sr. Ministro de Marina con la absoluta sinceridad que ha tenido la bondad de reconocerme, y en los términos categóricos que ha formulado su pregunta.

Lo que afirmamos y sostenemos nosotros es que, para mantener esa escuadra, si á tenerla llegamos, que no sé si llegaremos, ni discuto cuándo ni cómo, hará falta una cantidad mayor de hombres, pertre-

chos y preparativos de toda clase; pero que para eso es necesario hacer las economías desde ahora, á fin de que, cuando las 101.000 toneladas estén en disposición de llevar nuestro pabellón por los mares, se hallen dotadas de los recursos convenientes. Si desde el actual presupuesto no comenzamos la obra, en su día habrá que elevarlo al doble; y como no lo podrá soportar el país, ocurrirá lo que decía el Sr. Marqués de Sardoal: que nos encontraremos entonces sin organización, sin fuerzas y sin dinero.

Por esto consideramos inútil lanzar al viento esperanzas que no se pueden realizar.

El Sr. **RUIZ DEL ARBOL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): ¿Para qué la ha pedido S. S.?

El Sr. **RUIZ DEL ARBOL**: Para hablar... (*Risas.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Señor Diputado, cuando se pide la palabra...

El Sr. **RUIZ DEL ARBOL**: Señor Presidente; ayer renuncié al derecho que tenía á rectificar, y por eso quería ahora decir algunas palabras.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Para hablar en el Congreso es preciso hacerlo reglamentariamente, y lo que la Mesa preguntaba á S. S. es lo que acaba de manifestar; esto es, que ha pedido la palabra para rectificar. Para rectificar la tiene S. S. (*Rumores.*)

El Sr. **RUIZ DEL ARBOL**: Creo, Sres. Diputados, que aun cuando fuera muy extraordinaria mi intervención en este debate, cuando oigáis lo que voy á decir comprenderéis que está motivada esta intervención mía.

En obsequio á la brevedad, renuncié á la palabra para rectificar cuando contesté al Sr. Maura; pero se han pronunciado después que yo hablé cuatro ó cinco discursos, y constantemente se ha dicho lo que acaba de decir el Sr. Moret y lo que había dicho antes el Sr. Marqués de Sardoal: que casi todos los cargos que había hecho el Sr. Maura estaban en pie y no habían sido contestados; y yo, por mi parte, tengo que decir que si yo no he contestado á la mayor parte de los cargos del Sr. Maura es porque no tengo forma hábil ni buena de contestarlos, no por lo que á primera vista pudiera parecer.

Yo no sé cómo preguntar al Sr. Maura que de dónde ha sacado la mayor parte de los datos que ha aducido (*El Sr. Maura*: De documentos oficiales), y en qué se funda para hacer la mayor parte de las afirmaciones que ha hecho. Váis á reconocer la sinceridad y el buen deseo con que he procedido, con un ejemplo: con lo que decía el Sr. Maura respecto de la escuadra. Habló el Sr. Maura, le contesté, y al replicarme me dijo que la escuadra no tenía razón de ser sin la plana mayor, porque esa escuadra no tenía más lazo de unión que la plana mayor. Precisamente, Sr. Maura; eso es una escuadra. Una escuadra no es más que un conjunto de barcos bajo una dirección, y aquí paz, y después gloria.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Señor Ruiz del Arbol, lo que está haciendo S. S. es contestar al discurso del Sr. Maura, y no tiene reglamentariamente autorización más que para rectificar los conceptos que le hayan atribuído.

El Sr. **RUIZ DEL ARBOL**: Casi con lo dicho, señor Presidente, me basta, porque creo que el ejemplo que he puesto es bastante claro; y como no deseo entorpecer la discusión, me siento.»

No habiendo ningún otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra del capítulo 4.°, se procedió á la votación por artículos, quedando aprobados en votación ordinaria el 1.° y el 2.° Puesto á votación el art. 3.°, se pidió por suficiente número de señores Diputados que fuera nominal.

Verificada ésta, fué aprobado el art. 3.° por 106 votos contra 85, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Valdeiglesias (Marqués de).
Toreno (Conde de).
Linares Rivas.
Castillo de Chirel (Barón del).
Gil y Gil.
Sallent (Conde de).
Jesús Santiago.
Loring.
Elías de Molins.
Botella.
Cánovas Vallejo (D. Antonio).
Pérez Ibáñez.
Cárdenas.
Casa-Miranda (Conde de).
Malladas (Conde de).
Serrano Alcázar.
Vara.
Bureta (Conde de).
Monasterio (Marqués de)
Cabezas.
Mon y Martínez.
Planas.
Beruete.
Gurrea.
Danvila.
Sánchez Toca.
Mochales (Marqués de).
Castellano.
Aranda.
Goicoerrotea (Marqués de).
Torres Carta.
Osma.
Cavestany.
Cano y Cueto.
San Román (Conde de).
Ibarra.
Rodríguez de Rivas.
Luanco.
Castel.
Bores (D. José).
Angulo.
Aparicio.
Rebellón.
Lastres.
Martín Sánchez (D. Francisco).
Vázquez de Parga.
Muñoz Vargas.
Vergez.
Concha Alcalde.
Retortillo (Marqués de).
González López.
Salcedo Ruiz.
Menéndez Pidal.
Pérez Aloe.
Díaz Cañabate.
Bushell.

Acedo Rico.
Concepción (Marqués de la).
Fernández Villaverde (D. Enrique).
Vilana (Conde de).
Lombay (Marqués de)
Díez Macuso.
Lafuente.
López de Carrizosa.
Govantes.
Viñaza (Conde de la).
Fernández de Bethencourt.
Castro y López.
Serra y Sant Iscle (Conde de).
Alfau.
Ochoa.
Vadillo (Marqués del).
Fernández Hontoria.
Alonso Pesquera.
Ripollés.
Casa-Sedano (Conde de).
Ruíz Tagle.
Ríus y Badía.
Rancés.
Dato.
San Simón (Conde de).
Bernar (Conde de).
Comyn.
Rodríguez San Pedro.
Jiménez Ramírez.
Carvajal y Trelles.
Antón.
Alvear.
Dupuy de Lome.
Muñoz Morera.
Santa Olalla.
Estradas (Conde de).
Soriano.
Luengo.
Peñalver (Conde de).
Roda (D. Arcadio).
Viesca (D. Rafael de la).
Torreblanca.
Arteta.
Garci-Grande (Vizconde de).
Nido.
Ruíz del Arbol.
Landecho.
Zabálburu.
Martínez Arto.
Sr. Presidente.
Total, 106.

Señores que dijeron *no*:

Alonso Martínez (D. Vicente).
Ansaldo.
Botija.
Teverga (Marqués de).
Recio.
Rodríguez (D. Calixto).
La Serna.
Alvarez Capra.
Requejo.
Crespo Quintana.
Torrepando (Conde de).
Alvarado.
Montilla.

González de la Fuente.
López Puigcerver.
Ruíz Capdepón.
País.
Gil Berges.
Parra.
Sánchez Arjona.
Rodríguez Yagüe.
Nieto.
Pérez y Pérez.
Calbetón.
Mellado.
Maura.
González Chermá.
Arroyo.
Martínez Asenjo.
Barrio y Mier.
Carvajal.
García Gómez (D. Juan José).
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Figueroa (D. Alvaro).
Morales.
Navarro Ramírez.
Canalejas.
Muro.
Baselga.
Ballestero.
Melgarejo.
Vega de Armijo (Marqués de la).
Becerra.
Ruiz Martínez.
Torre Mínguez.
Serrano.
García San Miguel (D. Crescente).
Alvarez Prida.
Rodrigáñez.
Arias de Miranda.
López Domínguez.
Garnica.
Azcárate.
Pedregal.
Marenco.
Labra.
Gavín.
Fernández Latorre.
González Olivares.
Rezusta.
Sardoal (Marqués de).
Chulvi.
Gómez Sigura (D. Miguel Manuel).
Villanueva.
Sagasta.
Moret.
León y Castillo.
Tamames (Duque de).
Cervera.
Orozco.
Aguilera.
Nocedal.
Ramery.
Gallego Díaz.
Martos.
Cuartero.
Montejo.
Gamazo (D. Trifino).
Garijo (D. Cipriano).
Guerrero.

Eguilior.
García Monfort.
Amat.
Vincenti.
Sanz.
Total, 85.

Sin discusión quedaron aprobados los artículos 4.°, 5.° y 6.° del capítulo 4.°, así como los de los capítulos 5.° y 6.° del primitivo dictamen.

Sin discusión quedaron aprobados los artículos de los capítulos 7.° y 8.° nuevamente redactados por la Comisión. (*Véase el* Apéndice 5.° *al núm. 199.*)

Abierta discusión sobre la totalidad de la sección 6.ª, «Presupuesto del Ministerio de la Gobernación», dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): El señor Aguilera tiene la palabra para consumir el primer turno en contra.»

No estando presente el Sr. Aguilera, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Tiene la palabra en contra el Sr. Marqués de Teverga.

El Sr. Marqués de **TEVERGA**: Señores Diputados, siento verme obligado á molestar vuestra atención después de los luminosos y elocuentes debates que han tenido lugar acerca del presupuesto de la Marina, que, naturalmente, había de interesar á la Cámara mucho más que el de Gobernación, por las mayores economías que en él se pueden realizar en beneficio del país. Pero aun cuando este presupuesto sea más reducido que aquél, y los servicios de este Departamento no se presten á introducir en ellos grandes economías, sin embargo, cediendo á la necesidad imperiosa que nos impone el estado del Tesoro de llevar á cabo todas aquellas que aminoren los gastos públicos, aunque pienso que los servicios de este Ministerio no están bien dotados, si se han de introducir en ellos reformas que los pongan á la altura de los adelantos modernos, como el estado de penuria de la Hacienda pública impide que se puedan realizar, exigiendo, por el contrario, aminorar los créditos que se les destinan, el partido liberal, al que tengo el honor de pertenecer, se ha comprometido á rebajar los gastos de este Departamento en la cantidad de 1.500.000 pesetas; y tanto por haber servido en este Ministerio, como por haber estudiado minuciosamente los servicios á él afectos y haberlos discutido en años anteriores, tomando además las noticias necesarias para adquirir la convicción de que con la actual organización no quedarían indotados, me ha parecido que la mejor manera de demostrar que la economía se puede realizar era presentar una enmienda al presupuesto con todos los detalles necesarios para que por cualquiera se puedan estudiar en toda su extensión las economías que en ella se indican y los conceptos que, á mi juicio, son susceptibles de reducción sin que el servicio se resienta ni perturbe.

Ya sé, Sres. Diputados, que después de lo dicho por mi compañero y amigo el Sr. Garijo, cuando ha tomado parte en la discusión de la totalidad, era para mí una grave dificultad la tarea que había tomado á mi cargo; porque, en efecto, en el Ministerio de la Gobernación se ha estudiado el presupuesto con tal detenimiento, que lo hecho en este Departamento puede servir de ejemplo para otros, á fin de que en adelante se razonen las reformas que en el presupuesto se introduzcan, de modo que las cifras que en él se consignen puedan ser fácilmente comprendidas por los que se dediquen á estudiarlas, acompañando á cada sección del presupuesto general una Memoria que explique las variantes que en él se introducen, comparado con el del ejercicio anterior.

Este trabajo lo ha llevado á cabo el Ministerio de la Gobernación de una manera que no deja nada que desear, con grande inteligencia, gran conocimiento de los servicios, y además con esa belleza literaria que distingue al que redactó la Memoria que sirve de base al proyecto de presupuestos. Pero lo que ha llamado mi atención, después de leerla con detenimiento, es que, en realidad, no se han realizado las economías por la cantidad que indican el Ministro y la Comisión. Y la demostración es muy sencilla. El presupuesto de 1890-91, prorrogado para 1891-92, importaba 29.167.393'10 pesetas, y el presentado por el Gobierno suma 28.706.780'37 pesetas.

Produce, por consiguiente, una economía efectiva de 460.612'73; que, con la de 321.290 que la Comisión ha introducido en los servicios de este Departamento, hacen la cantidad de 781.902 pesetas. Estas cifras son, incluyendo en ellas las consignadas en uno y otro para ejercicios cerrados. Ahora bien; como en el presupuesto de 1890-91 se abría un crédito de 500.000 pesetas destinadas al pago del último plazo de la posesión de Vista Alegre, que con los intereses importa 507.500 pesetas, deduciendo esta cantidad de las 781.902, queda el total de las economías realizadas en ese Departamento reducido á 274.402'23 pesetas.

Estas son las cifras totales del presupuesto; pero para que resulten más exactas y se puedan apreciar las verdaderas economías que en los servicios de Gobernacion se han realizado, es preciso excluir de uno y otro los créditos para ejercicios cerrados, por ser mucho mayor la cantidad que para esta atención se consigna en el proyecto que se discute que la que figuraba en el de 90 á 91; y en este caso, la verdadera economía que para el próximo ejercicio realizan el Gobierno y la Comisión es de 606.435 pesetas; cantidad que dista mucho de la de 1.113.935 que decían economizaban en este presupuesto, comparado con el anterior; y por consiguiente, esta diferencia rebaja considerablemente el mérito que habéis contraído, puesto que dáis como economía en los servicios del Ministerio lo que es simplemente disminución de un crédito que no tiene aplicación por haber terminado el débito.

Pues bien, Sres. Diputados; como antes os he indicado, me he permitido presentar esta enmienda al presupuesto de Gobernación, no con el objeto de molestaros después sosteniendo sobre ella un debate, sino únicamente para que sirviera como punto de partida al estudio de la totalidad.

Necesito, sin embargo, hacer una aclaración. Aunque mi enmienda produce una economía de 2.128.585 pesetas, esto no envuelve para mi partido el compromiso de realizarla el día que sea poder; su compromiso queda limitado á introducir en este Departamento economías por la cantidad que ha indicado el Sr. Garijo en su voto particular. Necesitaba hacer esta aclaración, que entendía era indispensable para que no se creyera que el partido liberal aceptaba otro compromiso distinto de aquel que han

anunciado en su voto particular los individuos del mismo que le representaban en la Comisión de presupuestos.

Juzgo muy acertada, y merece toda clase de elogios por mi parte, la división que se ha hecho en este presupuesto de las plantillas de la Subsecretaría y de las Direcciones de administración local y beneficencia y sanidad, porque englobadas en una sola, aun cuando el resultado era el mismo, no se satisfacía la necesidad que, á mi entender, hay de que cada uno de esos Centros tenga á su disposición el personal que le corresponde.

En este capítulo 1.° del presupuesto, el Gobierno había hecho economías por valor de 119.500 pesetas, y la Comisión, respetando esta cifra, no ha creído que debía hacer mayores reducciones. Sin embargo, yo que he estudiado algo las plantillas del personal correspondiente á estos Centros, creo que, sin desatender los servicios á ellos afectos, se pueden hacer aún economías por la suma de 100.250 pesetas, que indico en mi enmienda.

Creo que, tal como me he permitido organizar las plantillas, pueden estar perfectamente atendidos los servicios de este Departamento, siempre que los empleados cumplan estrictamente sus deberes, y no suceda lo que muchas veces acontece en los Departamentos ministeriales, y ha sucedido con más frecuencia en el Ministerio de la Gobernación; pues al paso que hay funcionarios dignísimos que asisten con puntualidad á la oficina y despachan con plausible celo los trabajos que se les encomiendan, sin faltar á las obligaciones que contraen cuando aceptan el destino que sirven, hay otros que son puramente nominales, y ó no asisten á la oficina, ó cuando lo hacen no trabajan; y en este caso declaro ingenuamente que si esto hubiera de ocurrir, serían pocas las plazas que figuran en las plantillas que he formado; pero si ocurriese lo contrario, entonces serían suficientes, y los servicios estarían cumplidamente atendidos.

En cambio no puedo decir lo mismo en lo que se refiere á los Gobiernos de provincia. En ellos es donde casi todos los Ministros han escatimado el personal, hasta el extremo de que la mayor parte carezcan de los funcionarios más indispensables para desempeñar las obligaciones que les están encomendadas. Por eso he respetado escrupulosamente la cifra que en el proyecto de presupuesto se les asigna, y declaro con ingenuidad que me parece escasa; porque, como he dicho, en los Gobiernos de provincia no hay, ni con mucho, el personal que necesitan para que puedan desempeñar medianamente los servicios que les están encomendados.

La partida de material para el Ministerio de la Gobernación es superior á la de los demás Departamentos ministeriales.

He consultado las diversas secciones en que está dividido el presupuesto general, y me he encontrado con las siguientes cifras, que son más elocuentes que todo lo que yo pudiera decir:

Ministerio de Estado, 83.467 pesetas. Gracia y Justicia, 138.472. Guerra, incluyendo las Inspecciones generales y Ordenación de pagos, 181.655. Marina, con todas sus dependencias, 95.400. Fomento 100.000. Hacienda, con ocho Direcciones, el Tribunal de Cuentas y la Junta de clases pasivas, 262.000. Gobernación, con la Dirección de comunicaciones, 253.920 pesetas.

La simple lectura de estas cifras, Sres. Diputados, creo que llevará á vuestro ánimo el convencimiento de que el crédito destinado al material del Ministerio de la Gobernación es excesivo para las necesidades de los servicios que hay en este Departamento. Por eso mi respetable amigo el Sr. Garijo proponía que en la partida consignada á este objeto se hiciera una rebaja de 69.940 pesetas. Los que hayan tenido la curiosidad de leer la enmienda que he presentado, habrán observado que no llego tan allá en la economía que propongo, y para esto he tenido en cuenta varias razones, sobre todo el mal estado en que se encuentra el material en todas las dependencias del Ministerio y las obras que se necesitan hacer para poner el edificio en condiciones de que sus dependencias estén medianamente instaladas. Atendiendo á esto, la rebaja que propongo en mi enmienda es sólo de 24.940 pesetas; es decir, sólo 10.000 más que la que hace la Comisión.

Procuro concretar lo más posible mis argumentos, porque la Cámara tiene interés en que se abrevien estos debates; y porque deseo responder por mi parte á ese interés, voy ciñéndome, acaso con demasiada exageración, á un examen ligero de los capítulos del presupuesto, para que mi trabajo os moleste lo menos posible.

El Negociado de seguridad y vigilancia, adscrito á la Subsecretaría, requiere indudablemente que se hagan en él grandes reformas. Este es uno de los servicios que han estado siempre bastante abandonados, uno de los en que más se ha fijado la atención de todos los Sres. Ministros para reformarlo y hacer que responda á las necesidades que debe llenar. El Sr. Marqués del Pazo de la Merced consigna en la Memoria adjunta al presupuesto, que tiene en estudio una reforma que ha de cambiar radicalmente la manera de ser de los cuerpos de seguridad y policía. Nosotros, y ya lo ha indicado el Sr. Garijo, tenemos también nuestro pensamiento en lo que á este ramo de la administración se refiere; y habiendo manifestado en el voto particular, sin descender á detalles, la manera de realizarla, se propone en él una economía de 200.000 pesetas.

Si no fuera porque me parece prematuro emitir ideas acerca de un servicio que el propio Sr. Ministro dice que va á reformar, acaso entraría con gusto en el examen de esta importante cuestión, que declaro es una de las que debe afectar más imperiosamente á todo hombre público que ocupe el importante Departamento de Gobernación. No responde este servicio, tal como está organizado, á las necesidades que ha de llenar, porque la seguridad pública no siempre está garantida con los medios de que el Gobierno dispone para ser salvaguardia de los intereses y de las personas.

El personal afecto al Cuerpo de seguridad en Madrid, en cuanto al número de hombres que le componen, me parece que es bastante para que pueda llenar cumplidamente las necesidades que le están encomendadas; pero el Sr. Ministro de la Gobernación y los Sres. Diputados saben que en casi todas las provincias de la Monarquía es escasísimo el número de guardias que están á las órdenes de los gobernadores. Y no solamente es escaso, sino que es malo, por varias razones; siendo la primera que, como no están suficientemente dotados, no es posible exigir á los funcionarios que se consagran á garantir

la seguridad de los ciudadanos que desempeñen su cargo con todo aquel rigor y cuidado que impone la ley, si á la vez no se les dan los medios necesarios para que puedan proveer á su subsistencia de una manera desahogada.

Conviene, pues, que separando por completo el ramo de policía del de seguridad, el Sr. Ministro de la Gobernación, cuando piense reformarlo, tenga presente que no es bastante con que en la capital de la Monarquía haya un Cuerpo que responda á las necesidades del servicio; que se necesita también que esta ventaja llegue á las provincias, porque los ciudadanos son lo mismo en todas partes; todos contribuyen á su sostenimiento, todos satisfacen las cargas que el Estado les impone, y justo es que éste á su vez les garantice su seguridad, dotando á las provincias de los elementos necesarios para que los pueblos disfruten de este importante beneficio, y sus personas y sus haciendas estén completamente á salvo de los atentados que los malhechores pretenden cometer. Bien comprendo que esta es una de las cosas más difíciles de conseguir, y que al Sr. Ministro de la Gobernación le ha de ser muy trabajoso llegar á montar el cuerpo de seguridad de modo que responda á las necesidades y á las exigencias de la opinión pública. Por eso me limito á hacerle estas indicaciones; y cuando S. S. complete su estudio y nos lo dé á conocer, podremos ocuparnos de él, y veremos si llena las necesidades que deseamos satisfaga, para que el cuerpo de seguridad sea verdadera salvaguardia de los ciudadanos.

El ramo de policía requiere que se separe por completo del de seguridad, porque los deberes que se le asignan son completamente distintos, puesto que así como aquel tiene por principal misión garantir la vida y los intereses de los ciudadanos, la de la policía es principalmente investigadora y preventiva. Así es que el personal que le componga debe de tener condiciones apropiadas para el cargo que ha de desempeñar, y la idoneidad é inteligencia necesarias para no confundir nunca al hombre de bien con el malvado; porque todos los días estamos viendo con sobrada frecuencia que lo que se llama en Madrid policía secreta da espectáculos lamentables, confundiendo á personas que merecen toda clase de respetos con aquellas otras que deben estar siempre bajo su inmediata vigilancia.

Tampoco me parece este el momento oportuno de indicar cuáles son mis ideas relativamente á la reforma de este cuerpo; porque también los hombres públicos que han pasado por ese importante Departamento, le han estudiado con detenimiento para realizar en él profundas reformas; pero como la cuestión es compleja y el problema difícil, la verdad es que se va alargando mucho el momento en que se presente una organización de este servicio, de tal manera que llene todas las necesidades, que satisfaga todas las exigencias, y que no sólo sea un cuerpo que investigue, prevenga y dificulte la comisión de delitos, sino que á la vez sirva de auxiliar á la administración de justicia. Claro está, Sres. Diputados, que la primera condición necesaria para que el cuerpo de policía produzca los resultados beneficiosos que se desean, es que los que á él pertenezcan no estén sujetos á la constante movilidad que, por desgracia, tienen casi todos los empleados, pero especialmente los que sirven en el Ministerio de la Gobernación. Es indispensable que este cuerpo sea, digámoslo así, una institución, una carrera en la que se sirva con gusto, y en la cual, después de haber pasado por el aprendizaje, que no es posible deje de existir en ninguno de los ramos de la administración, se presten verdaderos é importantes servicios. Para ello, comprenderá el Sr. Ministro de la Gobernación que una de las cosas más indispensables es la localización de la policía; que preste servicio en zonas especiales, en las que por su permanencia llegue á tener conocimiento perfecto de todas aquellas personas que puedan ser más ó menos sospechosas y que deban estar bajo su constante vigilancia, y de esa manera se evitará que puedan confundir al hombre honrado con el que carece de esta condición.

No quiero extenderme más, Sres. Diputados, porque realmente este es uno de los servicios de que más se puede hablar, y en el que más se puede errar con la mejor buena fe; porque para proponer en él una acertada reforma se necesitan muchos datos y antecedentes que no podemos tener los que estamos en la oposición; y claro está, por consiguiente, que quien únicamente la puede llevar á cabo es el que tiene á su disposición los elementos oficiales que son indispensables para poder apreciar el modo de establecerlas. Por consiguiente, después de haber hecho estas indicaciones, que hasta me parecen impertinentes, veremos, cuando el Sr. Ministro de la Gobernación cumpla lo que promete en su Memoria, en qué forma organiza el servicio, y entonces será ocasión de que la juzguemos imparcialmente, con el vehemente deseo de tributarle entusiasta aplauso.

No sé si mereceré censuras por parte de los individuos de la Comisión y del Sr. Ministro de la Gobernación por haber indicado la idea de suprimir del capítulo 6.º, destinado á los gastos diversos de seguridad, parte de la cifra consignada en uno de sus artículos, que vulgarmente conocemos con el nombre de *fondos secretos*. Se compone esta de dos partidas: una de 350.000 pesetas, que figura desde há mucho tiempo en todos los presupuestos, asignada á gastos reservados; y otra de 150.000, que se ha incluído en los de estos últimos años como aumento para las obligaciones eventuales de este servicio. Yo, que he tenido la suerte ó la desgracia de pasar, aunque muy ligeramente, por ese Departamento, desempeñando el puesto de Subsecretario, he podido observar que estos fondos no siempre tienen la aplicación que el vulgo cree que se les debe dar, sino que de ellos se satisfacen muchas cantidades que realmente no llenan ninguna necesidad imperiosa para la Patria; y entiendo que es perjudicial que se les dé una inversión que no responda á un verdadero servicio público. No quiero hacer sobre este punto más indicaciones, porque para el Sr. Ministro de la Gobernación, como para los ilustrados individuos que forman la Comisión, paréceme que las expuestas son más que suficientes para que no les quepa duda del objeto que me he propuesto.

Por esta razón, y porque en tiempos normales no se necesitan servicios que en otras ocasiones son indispensables para garantir la tranquilidad pública, he creído que la primera de estas partidas, es decir, la de las 350.000 pesetas, era más que suficiente para atender á las necesidades que debe satisfacer este crédito. Esto acaso tenga otra ventaja, y es, me

tar algún tanto el aliciente de las personas propensas á atentar contra estos fondos; porque todos los Ministros de la Gobernación y todos los gobernadores de Madrid saben que, apenas toman posesión de su cargo, los especuladores de motines, los promovedores de delitos imaginarios, los descubridores de conspiraciones ficticias, les tienden sus arteras redes para ver cómo el Ministro ó el gobernador, aceptando sus confidencias, les entregan las cantidades que dicen necesitar para prestar á la Patria servicios que, en realidad, no existen, porque los peligros que quieren evitar son puramente imaginarios, *timos* que ellos mismos preparan para sorprender á la autoridad y justificar la inversión de fondos, que sólo sirven para alimentar sus vicios y burlarse de los que de buena fe aceptan sus confidencias. De esta manera hemos podido leer con asombro en la prensa y oir los sabrosos comentarios que el pueblo de Madrid ha hecho, no há muchos días, cuando se trataba de ese célebre confidente de la policía, llamado Felipe Muñoz, con motivo de aquel aterrador atentado que se decía intentaban cometer dos fanáticos, que, á estas fechas, aún no se ha podido averiguar á qué móviles respondían, pero que á pesar de su gravedad, por lo pueril y burdo de la trama, no ha llegado á asustar á nadie.

Señores Diputados, lo declaro ingenuamente: no me parece serio en las autoridades, ni en el Gobierno, el valerse, teniendo policía á sus órdenes, de estos elementos sospechosos, que no dan honra ni provecho, dedicados á preparar verdaderos *entierros* contra los fondos secretos; pero que, en realidad, no prestan otro servicio que el de aligerar la caja del Ministerio de la Gobernación, llevándose las cantidades destinadas á más útil é importante aplicación. Si se tratara de épocas anormales, de épocas en las cuales hay que evitar peligros reales y efectivos, todo lo que se destinara á preverlos y evitarlos me parecería poco; pero esto tiene un remedio fácil, porque este crédito está considerado como ampliable; y por consiguiente, si en algún momento hubiera que prestar servicios para los cuales la cantidad consignada no fuera suficiente, en ese caso el Gobierno tendría medios para aumentarla, puesto que la Comisión le ha incluído entre los créditos que considera ampliables para el próximo ejercicio. No lo ha sido nunca, hasta ahora; la cantidad que se asignaba á este servicio era fija; de ella no se podía exceder en ningún caso ni en ninguna circunstancia, á pesar de que aquellas por las cuales hemos pasado eran sobrado críticas: la guerra civil asolaba las provincias del Norte y Levante de la Península, y los conspiradores contra el orden público no cesaban en sus trabajos para perturbar el país y alterar la tranquilidad; y sin embargo, hemos tenido que atenernos estrictamente á la cifra señalada para esta atención en el presupuesto; me parece, pues, una previsión demasiado suspicaz y una redundancia propensa al despilfarro, que á este crédito, sobradamente dotado en tiempos normales, se le dé la consideración de ampliable como la Comisión propone. De modo que esto es una sutileza, por medio de la cual la consignación que se hace no tiene crédito limitado, porque si no bastase la cantidad consignada, se aumentaría. Por consiguiente, si el crédito ha de tener esta cualidad, basta con las 350.000 pesetas, suprimiendo las 150.000 que se consideran como aumento eventual.

El ramo de beneficencia, Sres. Diputados, es también uno de los servicios del Ministerio de la Gobernación que requiere mayor cuidado; y de tal modo pensamos acerca de este punto unánimente las personas que hemos estudiado el presupuesto que las cantidades que se le asignan son necesarias, que lo mismo la Comisión, que los firmantes del voto particular, que yo, proponemos una rebaja mínima al crédito que para él se consigna. La estima la Comisión, en 13.000 pesetas; el Sr. Garijo, 14.000, y la enmienda que he presentado, en 15.500; total, casi igual; porque, en efecto, aquí no hay más que uno de dos caminos que seguir: ó suprimir por completo la partida destinada á la beneficencia general, lo cual entiendo, bajo mi criterio, que sería lo más acertado, ó habiendo de sostener los establecimientos que con este carácter están á cargo del Estado, respetar la cifra que se le asigna; porque como desde la oposición no podemos estudiar detalladamente los servicios de suministros, ni reformarlos, claro está que las economías que propongamos han de ser insignificantes, y sólo refiriéndose al personal.

Pero os he indicado la idea de que, según mi criterio, la beneficencia general no debe existir; porque, ¿á qué responde y qué necesidad de carácter general satisface, Sres. Diputados? ¿Dejará de ser este un servicio que, en lo que les afecta, tienen establecido todas las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos á los que sus recursos se lo permiten? Pues si estas Corporaciones tienen sus hospitales y sus casas de beneficencia para llenar los fines que dentro de la provincia les están asignados, y si además los pueblos de alguna importancia tienen á su vez hospitales de caridad y casas de misericordia para curar al pobre y proteger al desvalido, ¿qué significa que el Estado tenga establecimientos de carácter general en la capital de la Monarquía, que, en realidad, no llenan otros servicios que los de la provincia de Madrid? Y así vemos que hay aquí cinco hospitales, dos de ellos de incurables; y sabe el Sr. Ministro de la Gobernación que son cientos los expedientes que hay en su Departamento de pobres que piden ingresar en ellos, lo mismo en el de incurables de hombres que en el de mujeres, ó en los colegios de ciegos ó de niñas huérfanas, y que, sin embargo, no hay posibilidad de darles plaza, porque como los asilados en estos establecimientos no pueden pasar de un número fijo, por cierto muy limitado, las vacantes que ocurren son pocas, y sólo se aprovechan de ellas los que están muy recomendados, aquellos que cuentan con la influencia de personas respetables para conseguir que el turno de presentación de las solicitudes responda á los deseos de los que piden una plaza para algún desgraciado por el que muestran el mayor interés, que, por regla general, están avecindados en la corte ó sus inmediaciones. Pero todos los demás que se encuentran en el caso de solicitar la caridad y beneficencia del Estado en el resto de la Monarquía, tienen que acogerse á los hospitales sostenidos por las Diputaciones provinciales ó por los Ayuntamientos. Por consiguiente, entiendo que el Estado, sin desatender los fines que le están encomendados, pudiera perfectamente desprenderse de estos establecimientos, á los cuales se da carácter general, trasfiriéndolos, ya á la Diputación, si el servicio á que se les destinara fuera provincial, ó al Ayuntamiento, si municipal; ya que el

de la villa de Madrid sea el único Ayuntamiento de la Monarquía que no tiene á su cargo ningún hospital, á pesar de los grandes recursos de que dispone para sostenerle. Y lo mismo digo de las demás casas de beneficencia sostenidas por el Estado, con una sola excepción: la del asilo para inválidos del trabajo, establecimiento al cual pudiera dársele mayor ensanche, una vez descargado el presupuesto del Ministerio de la Gobernación de las atenciones que le impone la necesidad de sostener los ocho establecimientos que á su cargo tiene la beneficencia general.

Hay también en este ramo del presupuesto otro servicio que es muy importante, el de la beneficencia particular, servicio que responde á aquellas necesidades cuyo cumplimiento se proponían los fundadores de instituciones benéficas por medio de los patronatos á este objeto creados. También esta es una rama de la Administración muy complicada y difícil, que los Sres. Ministros procuran estudiar con solícito cuidado, á fin de penetrarse bien de los fines que realiza; pero no sé hasta qué punto los que han pasado por ese Departamento habrán conseguido dominarla y adquirir pleno convencimiento de su manera de ser, para que tengan de ella conocimiento perfecto; porque es un servicio muy complejo, y está muy diseminado, y á pesar de lo mucho que se ha hecho para reorganizarlo, todavía no se ha conseguido por completo.

Muchas instituciones fundacionales hay que están caducadas ó detentadas, y si fuera posible normalizarlas y conocer con exactitud el número de patronatos que existen en España, hacer un análisis de cada uno y la historia de las visicitudes por que han pasado desde su fundación, para ver los que continúan cumpliendo los fines benéficos á que fueron destinados, ¡ah, señores! no me cabe duda que el Estado encontraría en ellos un manantial inagotable de recursos para atender á servicios de la beneficencia general que les fueran asimilables, cumpliendo así la voluntad de los fundadores, ya que no siempre pueda ser posible realizarla en la forma establecida, cuando las obras benéficas que les estaban afectas han caducado por el trascurso del tiempo. Pero tampoco acerca de este servicio puedo hacer más que ligeras indicaciones de carácter general, que, claro está, no comprometen en nada al Sr. Ministro, porque no formulo sobre ellas ninguna exigencia, ni tampoco me comprometen á mí en lo más mínimo, puesto que no son más que la expresión de un buen deseo.

Suprime la Comisión de presupuestos la cantidad que en ellos venía destinada para socorrer á españoles desvalidos en el extranjero y para repatriaciones. Si ha tenido en cuenta que este es un servicio internacional y ha llevado la cantidad al Ministerio de Estado, nada tengo que decir; pero si no, he de objetar lo que en su día significó el Sr. Garijo al defender su voto particular. Si nuestros cónsules en el extranjero, si los Gobiernos de otras Naciones han de subvenir á estas necesidades, y en su día ha de venir la reclamación correspondiente, ya al Ministerio de Estado ó al de la Gobernación, con suprimir la partida no conseguimos nada; quiere decir que vendrá en el presupuesto próximo, y entonces no será una rebaja efectiva que beneficie á los contribuyentes. Por eso el Sr. Garijo, con una previsión que le honra, conservaba la cantidad de 70.000 pesetas, y eso mismo he creído yo que debía hacer al redactar la enmienda que he presentado al Congreso. Pero si la Comisión, por antecedentes ó datos oficiales que no puedo apreciar cree que realmente la cantidad no es necesaria y que no ha de haber ningún español á quien repatriar, ni ningún desvalido á quien socorrer en el extranjero, ó que los cónsules no han de reclamar las cantidades que adelanten para atender á estas necesidades irremediables de nuestros conciudadanos fuera de la Patria, en este caso no tengo que hacer más que congratularme de que los presupuestos del Estado puedan tener esta rebaja y el país este beneficio.

El ramo de sanidad, Sres. Diputados, es otro de los servicios que requieren prolijo estudio y el mayor cuidado.

Todo lo que tiene por objeto garantizar la salud pública, es, y no puede menos de ser, una función del Estado, y el Ministerio de la Gobernación no puede desprenderse de todo aquello que hace referencia á la sanidad y á la higiene. Pero, por desgracia, esta es también una de las atenciones públicas que están más abandonadas. Yo, estudiando la sanidad en sus diversos aspectos, cuando discutíamos el presupuesto de la Gobernación para el ejercicio de 1880-81, indiqué cuáles eran mis puntos de vista y las reformas que en este servicio debían hacerse.

Como si hubiera de estudiarlas prolijamente habría de ocupar demasiado la atención de la Cámara y abusar de vuestra benevolencia por más tiempo del que deseo, válgame esta referencia para que aquellos que quieran tener la curiosidad de saber lo que pienso respecto á la sanidad y á la higiene pública, que están á cargo del Estado, puedan leer lo que entonces dije al Congreso y apreciar hasta qué punto mis indicaciones son justas y razonables. Creía entonces, y creo hoy, que todos los conceptos del presupuesto que á esto se refieren, requieren una gran reforma. Por desgracia, los elementos de que se dispone son muy escasos para que el servicio de sanidad é higiene pública se puedan establecer en forma que llene todas las necesidades. Dije entonces que era preciso crear el Cuerpo de sanidad civil, para que en cada una de las provincias pudiera llenar aquellas exigencias que la salud y la higiene reclaman, de tal forma que tuviéramos elementos para prevenirnos contra los males que el descuido de estas atenciones puede ocasionar.

La sanidad marítima ha sufrido en un período de diez ó doce años diferentes trasformaciones: unas, para ensancharla y darla importancia; otras, para disminuir el personal á ese servicio afecto, por necesidades imperiosas del presupuesto; pero, de todos modos, es indudable que es una atención que el Estado no puede abandonar, y antes bien debe organizar de manera que llene los fines que le están asignados: porque su objeto es evitar que las enfermedades contagiosas que haya en otra Nación, más ó menos lejana de la nuestra, puedan, por medio de los buques que hacen el comercio internacional, ser traídas á España, produciendo gravísimos males. Esto, Sres. Diputados, no se puede evitar si en todos los puertos habilitados no hay quien cuide de que los barcos que á ellos arriban no importen ningún germen pestilencial que pueda desarrollar enfermedades contagiosas. Por eso, cuando en 1874 establecí, siendo director general de sanidad, este servicio, no

me cuidé tanto de averiguar la importancia de los puertos y el número de buques que en cada uno entraban, como de distinguir si estaban ó no habilitados para el comercio exterior; y en todos aquellos á los cuales, por hallarse en estas condiciones, pudiera llegar un buque extranjero, establecí la inspección médica, para evitar el contagio de enfermedades pestilenciales.

Otro de los ramos del servicio sanitario es el referente á los institutos de vacunación. Se estableció en Madrid, como ensayo, el que aún hoy existe; y era nuestro pensamiento, que si daba buenos resultados, que los dió maravillosos, siendo obligatoria por la ley de sanidad la vacunacion, se establecieran en todas las provincias. Pero, por descuido de la Administración, lo que pudiera ser fuente de rendimientos para el Estado se ha convertido en especulación de los particulares; y mientras el Gobierno no se ha cuidado de establecer institutos de vacunación en las capitales de provincia, los médicos particulares, y algunos que no lo son, han creado estos institutos, que les son muy lucrativos, llenando, aunque imperfectamente, este servicio público, que es de una necesidad imperiosa; porque no hay una garantía más positiva para la salud que la aplicación oportuna de la vacuna, para evitar esa terrible enfermedad que tanto se propaga y tanta mortalidad produce, Es preciso buscar el medio de persuadir ú obligar al ciudadano á que de tiempo en tiempo se vacune y revacune.

No sé si todos apreciarán, como yo, que la vacunación es un preservativo necesario á la salud, que contribuye poderosamente á la fortaleza física y á la robustez corporal; pero el hecho es, que en otras Naciones más adelantadas que la nuestra, no sólo se impone en las leyes la obligación de vacunarse, sino que además se hace efectiva, exigiéndola á los niños para que puedan ingresar en las escuelas, á los soldados para filiarse en el ejército, á los empleados para desempeñar sus cargos y á los operarios para asistir á las fábricas ó talleres donde haya aglomeración de muchas personas; teniendo el deber de probar, por medio de certificado facultativo, que han sido vacunados, y cuando han pasado ocho ó diez años, revacunados; porque es cosa probada por la ciencia sanitaria que la vacunación no surte efecto más que por espacio de diez años á lo sumo.

Piense el Sr. Ministro de la Gobernación seriamente si de una vez se puede llegar á plantear este servicio, haciendo obligatoria la vacunación para todos los ciudadanos, y crea que, si por medios directos ó indirectos se llega á conseguir, habremos adelantado mucho para disminuir la mortalidad que aflige, sobre todo, en las primeras edades.

Estoy conforme ¡cómo no he de estarlo! con la cantidad que el Sr. Ministro de la Gobernación trae al presupuesto para prevenir cualquier epidemia; sólo que me parece insignificante, porque con 100.000 pesetas para atender á las necesidades que una epidemia ocasiona, apenas si se puede atender á las que reclama una sola población, por insignificante que sea; pero como hoy no parece probable que seamos visitados por ninguna enfermedad contagiosa, y quiera Dios que salgamos del próximo ejercicio sin que sintamos sus funestos efectos, mientras que ese caso no llegue, bien está la cantidad de 100.000 pesetas; pero quizá sería bueno que se incluyera en los créditos ampliables, para que, si fuera necesario, no nos encontremos sin recursos para prevenir las epidemias ó proporcionar los elementos que hayan de contribuir á contener sus fatales consecuencias, aunque con la cláusula de no poder ser aplicada á ninguna otra atención del presupuesto.

Y voy á ocuparme, Sres. Diputados, todo lo más ligeramente que me sea posible, del servicio de comunicaciones. Lo mismo la Comisión que mi compañero el Sr. Garijo, han comenzado por decir que, no conociéndolo con exactitud, no les era fácil apreciar hasta qué punto podían proponer en él rebajas que no le perturbaran. Yo, Sres. Diputados, no puedo tener la pretensión de conocerlo, aun cuando también es uno de los servicios que por breve tiempo he tenido á mi cargo; pero examinando con algún detenimiento la cifra del presupuesto, y comparando sus plantillas, he llegado á adquirir la convicción, y no sé si estaré equivocado, de que sin desatender los altos deberes que al Cuerpo de comunicaciones le están encomendados, y mientras no se ensanche extendiéndolo á mayor número de pueblos, lo mismo en el ramo de correos que en el de telégrafos, se pueden llenar las funciones que le están asignadas introduciendo en el crédito que se le destina la rebaja que me he permitido proponer.

Este es uno de los asuntos que requieren á mi juicio una discusión más detenida, en la que sin pasión examinemos las funciones del personal de comunicaciones y el servicio mismo, á fin de ver si llena todas las necesidades del país, de modo que no sean desatendidas y que á todas partes llegue el hilo telegráfico y llegue el correo, facilitando las relaciones comerciales y la comunicación postal entre los distintos pueblos de la Monarquía.

El último decreto refundiendo en uno solo los Cuerpos de correos y de telégrafos, ha merecido de unos las mayores censuras, y de otros los mayores elogios. Con esto me refiero á los funcionarios que antes pertenecían al Cuerpo de correos y á los que prestaban sus servicios en el de telégrafos; pues ni unos ni otros parece que han visto con gusto que se refundiesen los dos en un solo Cuerpo.

Los de correos dicen que han sido decapitados inhumanamente, que han sufrido la disminución de 600 y pico de empleados, privando á sus familias de los medios de subsistencia que antes les aseguraban las plazas que desempeñaban; supresión llevada á cabo, no diré, como ellos consignan en sus *Revistas*, en beneficio de los que pertenecen al Cuerpo de telégrafos, pero sí de una manera poco meditada.

No; yo no puedo decir nada que no sea en beneficio del Cuerpo de telégrafos, porque es un Cuerpo muy benemérito, y todo cuanto se haga en su obsequio me parece poco para premiar los importantes servicios que presta á la Patria. Por consiguiente, nada de lo que yo tenga necesidad de decir, que procuraré sea poco, ha de tender á menoscabar la importancia del Cuerpo de telégrafos, creado no há muchos años, pero que indudablemente ha prestado eminentes servicios, y cuyo personal es digno de toda clase de recompensas, pues cuando la ocasión lo exgie se impone grandes sacrificios, desempeñando un servicio ímprobo, en muchos casos superior á las fuerzas de que puede disponer.

Pero en este servicio se nota una cosa, y es, que que así como el personal que podemos llamar me-

cánico, es decir, aquellos que tienen á su cargo el trabajo más pesado, el de trasmisión y recepción de telegramas, está muy mal retribuído y es escaso, en cambio está tan desarrollada la cabeza, se han creado tantos destinos altos para no sé qué género de atenciones, que no puedo menos de llamar sobre ello la atención de la Cámara y del Sr. Ministro de la Gobernación.

Mucho trabajo me ha costado disgregar de las plantillas del Cuerpo de comunicaciones el personal que pertenece al ramo de telégrafos; pero lo he hecho con el fin de examinar hasta qué punto eran fundadas las indicaciones que había visto en algunos periódicos profesionales; y para ello me pareció que lo más sencillo á fin de poder apreciar si en efecto el alto personal es excesivo, era establecer una comparación entre el asignado al ramo de telégrafos y el alto personal de todo el Ministerio de la Gobernación, incluso el de correos; y de él resulta una cosa que no podrá menos de llamar vuestra atención, como me la ha llamado á mí, y es lo siguiente.

En jefes de administración, desde primera hasta cuarta clase, tiene el ramo de telégrafos en la Dirección y en las provincias, 22. Pues bien; en todas las dependencias del Ministerio de la Gobernación, Subsecretaría, administración local, beneficencia y sanidad y correos, no hay más que 14; esto es, ocho menos que en telégrafos.

En jefes de Negociado, tiene este Cuerpo 97, y el Ministerio de la Gobernación, en todas sus dependencias, incluso los secretarios de los 49 Gobiernos de provincia, 99; es decir, solo 2 más que aquél.

En los destinos de oficiales de administración, desde primera hasta quinta clase, hay 1.166 en telégrafos, y en todo el Ministerio de la Gobernación, incluyendo los Gobiernos de provincia y el ramo de comunicaciones en sus distintos servicios, así en la Dirección como en las provincias y ambulancias, solo 681; notable diferencia, que no hay manera de explicar.

Pudiera hacérseme una objeción, á la que estoy prevenido, y es, que el personal, desde aspirante de segunda clase hasta oficial cuarto, que está encargado del servicio de trasmisión, por las necesidades que le son propias, tiene que ser muy numeroso.

Pues bien; excluyendo de esta comparación todos los oficiales cuartos y quintos, y dejando sólo los oficiales primeros, segundos y terceros, es decir, hasta los que tienen una asignación de 2.500 pesetas, que hasta ahora no han servido sino de jefes de estación que no sea de servicio limitado, ni estén destinados á la trasmisión y recepción telegráfica, veremos que en telégrafos hay 336, y en todo el resto del Ministerio de la Gobernación 273; es decir, que entre los oficiales que no prestan el servicio de trasmisión tiene el Cuerpo de telégrafos 63 oficiales más que los que hay en el resto del Ministerio, incluso correos.

El siguiente cuadro hará más visible la comparación que establezco:

Personal de la Sección de Telégrafos comparado con el de todo el Ministerio de la Gobernación.

JEFES DE ADMINISTRACIÓN

Telégrafos.			
Dirección	5		
Provincias	17		
		22	
Correos.			
Dirección	4		
Provincias	»		
		4	
Ministerio.			
Subsecretaría	4		
Administración local	3		
Beneficencia y sanidad	3		
		10	
			14
Diferencia de más en telégrafos			8

JEFES DE NEGOCIADO

Telégrafos.		
Dirección	21	
Provincias	76	
		97

OFICIALES DE ADMINISTRACIÓN DE PRIMERA Á QUINTA CLASE

Telégrafos.			
Dirección	33		
Provincias	1.133		
			1.166
Correos.			
Dirección	37		
Provincias	357		
		394	
Ministerio.			
Subsecretaría	47		
Administración local	44		
Beneficencia y sanidad	35		
Provincias	161		
		287	
			681
Diferencia de más en telégrafos			485

OFICIALES DE ADMINISTRACIÓN DE PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA CLASE

Telégrafos.		
Dirección	26	
Provincias	310	
		336

Correos.			
Dirección	8		
Provincias	27		
		35	
Ministerio.			
Subsecretaría	6		
Administración local	5		
Beneficencia y sanidad	4		
Provincias, Secretarías	49		
		64	
			99
Diferencia de menos en telégrafos			2

Correos.			
Dirección	19		
Provincias	138		
		157	
Ministerio.			
Subsecretaría	23		
Administración local	22		
Beneficencia y sanidad	17		
Provincias	54		
		116	
			273
Diferencia de más en telégrafos			63

¿No os parece, Sres. Diputados, que este estudio del personal del telégrafos, hacia el que no tengo malquerencia de ninguna clase, pues, como antes dije, reconozco con gusto los importantes servicios que ha prestado y la justa retribución que merece, no puede menos de fijar nuestra atención para que del modo y forma que sea posible se procure poner remedio á este exceso del alto personal, para que con la economía que se produzca se aumente el servicio de telégrafos y el personal que trabaja, aunque destinándolo exclusivamente á la trasmisión y recepción telegráficas?

También debo deciros que en este ramo no sólo hay exceso en el personal á que me he referido. Recientemente, por virtud de uno de los últimos decretos que se han publicado, se acaban de crear auxiliares permanentes, que son verdaderas víctimas propiciatorias destinadas al sacrificio, pues mientras que para aquellos todo es abundancia, para estos todo es escasez y privaciones, dándoles un mezquino sueldo, con el que apenas pueden atender á sus más apremiantes necesidades.

Por eso la rebaja que propongo en este crédito es considerable; y habiendo consultado la plantilla que he formado, lo mismo para el servicio de la Dirección que para las Secciones, con personas competentes, todas me han asegurado que el personal asignado á ella es suficiente, sobre todo en la Dirección general, para poder llenar las atenciones que le está encomendado. (*El Sr. Vincenti*: Sobra.) Me alegro muchísimo oir la opinión del Sr. Vincenti, que ya en muchas ocasiones se ha ocupado del ramo de telégrafos, en el que es competentísimo.

Su señoría creerá que en provincias no son suficientes. Pues también he hecho un estudio comparativo de este personal con el número de estaciones telegráficas que tiene á su servicio, y el Sr. Vincenti tiene razón si se ha de sostener la organización telegráfica tal como la ha establecido el último decreto publicado por el Sr. Silvela, relativo á la división de la red telegráfica; pero como no puedo estar conforme con esta caprichosa organización, por eso la combato.

Ella me da el siguiente resultado: primero, una Inspección general en Madrid; segundo, ocho distritos regionales; tercero, 14 centros, y cuarto, 49 secciones, divididas en 907 estaciones.

No sé si me habré equivocado al contarlas, porque como el que hiciera esa división enumera en el decreto el número de distritos, de centros y secciones, pero no el de estaciones que hay en España, me he tenido que tomar el trabajo de contarlas una á una, y acaso haya padecido alguna equivocación; pero para el caso no tiene verdadera importancia, porque todos los días se están aumentando, y dentro de poco se abrirán muchas más al servicio público.

Pues bien, Sres. Diputados; hay en provincias afectos á este servicio 17 jefes de Administración 76 jefes de Negociado, 1.133 oficiales de Administración, 320 aspirantes de primera y segunda clase, 617 auxiliares permanentes y 367 temporeros; total, 2.530 empleados asignados al servicio telegráfico en provincias. Está mandado que las estaciones de carácter limitado sean servidas por los auxiliares permanentes, y que el personal facultativo sirva sólo las que no tienen este carácter.

Pues bien; si se descuentan los auxiliares permanentes y se deja sólo el personal facultativo para el servicio de aquellas estaciones que les están asignadas, ¿saben los Sres. Diputados en qué proporción están con el número de estas estaciones que sirven? Pues en la de 7'38 por 100, sin contar los temporeros que les ayudan á trasmitir y recibir telegramas, ni las señoritas que prestan sus servicios en este centro telegráfico. Me parece que pueden estar bien servidas las secciones á las cuales se destina ese personal tan numeroso del Cuerpo de telégrafos. Pero á la vez que esto ocurre con el alto personal facultativo, sucede que al de auxiliares se le escatiman los medios de subsistencia en tal forma, que estos pobres empleados últimamente nombrados, no sé cómo pueden vivir, puesto que, por término medio, no tienen más que 800 pesetas al año, y con ellas han de pagar los gastos de material, el alumbrado, y además han de retribuir por su cuenta á los funcionarios que les sustituyan cuando, por enfermedad ó por necesidades propias, les sea indispensable solicitar una licencia.

Llamo sobre este punto la atención del Sr. Ministro de la Gobernación, para que, ya que hay un personal tan numeroso, desde oficial de tercera clase hasta jefe de Administración, á aquellos pobres empleados que prestan el servicio más penoso, el de trasmisión y recepción, se les retribuya bien su trabajo.

Por eso las rebajas que me he permitido indicar en el crédito destinado al ramo de comunicaciones, creo yo que podrían aplicarse con ventaja, ya que no á disminuir los créditos del presupuesto, por lo menos á dotar bien á esos pobres empleados que prestan el servicio penosísimo de telégrafos, desempeñándolo solos, sin poder disfrutar nunca ni un solo día de licencia, á fin de que puedan, á lo menos, tener el consuelo de percibir la retribución necesaria á la subsistencia de sus familias.

Pero, Sres. Diputados, quiero hacer una indicación antes de que se me olvide. Algunas personas que se han fijado en las plantillas que he acompañado á la enmienda presentada al presupuesto de Gobernación, me han llamado la atención acerca de que algunos auxiliares de carácter permanente, que há muchos años prestan servicio en la Dirección de telégrafos, se sentían quejosos de que los hubiera suprimido, y necesito hacer una aclaración en beneficio de estos beneméritos empleados.

A mí no se me ha ocurrido suprimirlos: en primer lugar, porque sería inhumano dejarlos cesantes después de los largos años de servicios prestados al Estado, y en segundo porque no siendo yo más que un modesto Diputado de oposición, lo único que hago es indicar el personal que, en mi sentir, creo suficiente para llenar este servicio público, sin tener en cuenta quién ha de ocupar esas plazas; pero declaro que como las funciones que ejercen en la Dirección son puramente administrativas, no los considero menos aptos, ni menos meritorios los que prestan estos antiquísimos empleados, que los de cualesquiera otro que pertenezca al Cuerpo; porque en la Dirección es donde precisamente se necesitan menos los conocimientos técnicos. Se trata de un servicio puramente administrativo, de llenar necesidades administrativas, y lo mismo las satisfacen aquellos antiguos funcionarios que tienen práctica suficiente para despachar los expedientes á su cargo, que aquellos otros empleados que, con muchos conocimientos técnicos, no los tienen acaso tan grandes del servicio administrativo.

Creo necesario poner mano en la división telegráfica que se ha hecho, porque este servicio, que debe llevar sus ventajas á todas partes, debe llenarse á la vez de modo que sea lo menos gravoso posible al Estado; y me he encontrado, al analizarle con alguna detención, con varias anomalías que voy á exponer á la consideración de los Sres. Diputados.

No sé qué necesidad pública habrá obligado al Ministro de la Gobernación que ha precedido al señor Elduayen en ese Departamento, á hacer la división telegráfica en la forma que lo ha realizado; pero me parece que cuando los Sres. Diputados conozcan el dato que voy á leer, les ha de llamar poderosamente la atención que en algunos pueblos existan secciones telegráficas con un carácter superior á las necesidades que realizan. Así, por ejemplo, de noticias curiosas que publica un periódico profesional, he aprendido: que hay en España 10 estaciones de carácter permanente, donde no se reciben ni trasmiten cinco telegramas diarios; 13 completas, que están en las mismas condiciones, y, respectivamente, 46 de las primeras y 64 de las segundas que no reciben y trasmiten 40 telegramas diarios, como comprueba el siguiente estado:

Movimiento de despachos telegráficos en 1889.

MOVIMIENTO DIARIO	SERVICIO			
	Limitado.	Completo.	Permanente.	Resumen.
Estaciones que expiden y reciben menos de un telegrama diario	8	1	1	10
De 1 telegrama diario	25	1	3	29
De 2 idem id.	59	»	3	62
De 3 idem id.	59	4	2	65
De 4 idem id.	46	3	1	50
De 5 idem id.	30	3	1	»
De menos de 1 á 5 diarios	227	13	10	250
De 6 á 12 idem	132	20	11	163
De 12 á 20 idem	30	17	10	57
De 20 á 40 idem	7	14	15	36
De menos de 1 á 40 telegramas	398	64	46	406

¿Qué objeto puede tener el conservar en muchas poblaciones de España estaciones con el carácter de permanentes; qué significa el que tengan tres empleados por cada aparato, á fin de que puedan alternar en la guardia diaria cada ocho horas, y otras con carácter de completas, que requieren necesariamente dos empleados asignados á este servicio? Pues, para no trasmitir y recibir cinco telegramas diarios, y aun cuando sean 40, ¿no era más que suficiente que tuvieran un solo telegrafista y que fueran de servicio limitado?

Paréceme, que la Administración pública debe tener todos aquellos medios que sean imprescindibles para que los servicios estén bien atendidos, y para que á los ciudadanos no les falte ni el de correos ni el telegráfico; pero sin establecerlo en forma superior á las necesidades que tienen que llenar, cuando ningún bien van á realizar.

Creo yo que en estos tiempos, en los cuales imperiosamente tenemos necesidad de introducir economías para aliviar las cargas que pesan sobre los contribuyentes, sin que el servicio se resienta en lo más mínimo, puede introducirse una variación en las clasificaciones de la red telegráfica española, de tal modo que los pueblos de la Monarquía estén bien atendidos, y al mismo tiempo el Estado no sostenga empleados que no pueden prestar servicios que justifique su existencia. Esto no lo digo por el Cuerpo telegráfico, no; pero me parece que sostener tres empleados para que hagan la guardia diaria de ocho horas, cuando entre los tres no han de recibir y trasmitir cinco telegramas al dia, es sobrado lujo. Bien sé yo que habrá algunas estaciones donde esto sea necesario; pero, señores, si hay consideraciones técnicas que hagan precisa en algún caso la guardia permanente para atender á las trasmisiones que vengan de otras estaciones, en cambio no tendremos necesidad de sostener un número tan considerable de estaciones permanentes y de estaciones completas, y á la vez habrá muchos casos en los cuales la abundancia del servicio aconsejará que algunas que son limitadas se conviertan, por el contrario, en completas ó permanentes, si el número de telegramas lo hace necesario.

Pues bien, Sres. Diputados; teniendo que contarlas una á una, porque tampoco en este decreto se han hecho los resúmenes del número de estaciones

de cada clase en que se divide la red telegráfica, he sacado las siguientes cifras, que no sé si son exactas. Tenemos en España 50 estaciones de servicio permanente, 63 semipermanentes, 69 de servicio de día completo, 128 estaciones de servicio limitado, servidas por personal facultativo; y 60, 190 y 347 también limitadas, pero servidas por auxiliares permanentes de primera, segunda y tercera clase, quedando los oficiales temporeros para prestar servicio donde sean necesarios. Pues bien, Sres. Diputados, ¿sabéis cuántas estaciones de carácter permanente tiene Alemania, con 5.000 que existen en aquella Nación? Pues nueve. ¿Os parece, por consiguiente, que es mucho pedir que se haga una nueva clasificación del servicio telegráfico, atendiendo sólo á las necesidades públicas, y no á recomendaciones, ni influencias, ni á otras consideraciones que se acostumbran á poner en juego cuando se trata de una división de esta clase, y se atiende más al deseo de servir á los amigos que á que se llenen las verdaderas necesidades públicas?

Tiene esto además una ventaja, y es, que á la vez de reformar la división que se ha hecho de la red telefónica, simplificándola, nos proporcionaría el inmenso servicio de hacer más fáciles las trasmisiones y de que no haya tantos distritos, centros y secciones para servir tan pequeño número de estaciones telegráficas, y que además las reclamaciones que los particulares, en uso de un derecho legítimo, puedan formular, no recorrerían ese Calvario, verdaderamente imposible, de ir de la estación á la sección, de la sección al centro, del centro al distrito, del distrito á la Inspección general, de la Inspección general á la Dirección y de ésta al Ministro; y no quiero deciros, Sres. Diputados, cuánto tiempo perdido supone el que se emplea en todos estos trámites, verdaderamente innecesarios, para que las quejas de los particulares lleguen al que ha de remediarlas; porque por poco que se tarde en todo esto, siempre se empleará un mes, y claro está que otro tardará también en llegar la contestación al interesado por los mismos trámites, si llega, como me dice muy oportunamente y con mucha razón el Sr. Cuartero. Todo esto me ha hecho fijar principalmente la atención en este servicio, porque, como decía el Sr. Garijo, cuando lo estudiemos detalladamente, cuando tengamos á nuestra disposición los elementos necesarios para saber cómo se pueden llenar las atenciones á él afectas, no me cabe duda que conseguiremos introducir en ellas la economía de un millón de pesetas que aquél os pide. Las que yo propongo son mayores; pero, Sres. Diputados, si economizáramos sólo un millón y con él extendiéramos el mayor desarrollo al servicio de comunicaciones terrestres y submarinas, haríamos un gran bien al país. ¿Qué perjuicio puede haber en ello? ¿Acaso la reducción en el alto personal? ¿Pues no lo prevé el decreto de refundición de correos y telégrafos? ¿No hay en él un artículo que autoriza al Ministro para amortizar todas las plazas que vaquen, si lo cree conveniente?

Pues bien, Sres. Diputados, acometamos esta reforma con decisión; pensemos en que el exceso de alto personal, que no presta servicio de trasmisión, y que sólo desempeña funciones administrativas ó de inspección, aunque no siempre inspeccione, está causando un verdadero perjuicio á sus compañeros, porque todas las economías que por ese lado se realizasen podrían y debían aplicarse en beneficio de aquellos pobres obreros que están desde la mañana á la noche pegados á la mesa de trasmisión, sin poder moverse, y que al dejar su penoso trabajo llevan á su familia una consignación mezquina, insuficiente para cubrir sus más apremiantes necesidades, y aun quizá pequeña para dar pan á sus hijos.

Al mismo tiempo debemos pensar que no es indispensable que de este servicio, en su totalidad, esté encargado el Estado, sino que podría abrirse la puerta de manera que los Ayuntamientos tomaran parte en él, y se hicieran cargo de aquellas estaciones que no producen lo necesario para subvenir á su propio sostenimiento.

Porque, Sres. Diputados, otro de los datos que he visto con sorpresa en esos periódicos profesionales es que hay en España 214 estaciones telegráficas que no producen 1.000 pesetas anuales, es decir, ni lo necesario para el mantenimiento del empleado encargado de la trasmisión. En esos datos á que me refiero consta que hay 72 estaciones que sólo producen de 13 á 95 céntimos de peseta diarios, 87 estaciones que producen de 1'33 pesetas á 1'78, y 55 de 2'05 á 2'60; lo que supone la trasmisión, á lo sumo, de un par de telegramas al día. ¿Es justo que el Estado sostenga por su cuenta este servicio, que se podría encomendar sin dificultad alguna á los Ayuntamientos, ya fuera convirtiéndolo en telefónico, ya conservándolo como telegráfico, allí donde el Ayuntamiento quisiera sostenerlo en esta forma y explotarlo por su cuenta? Pues ¿no véis que el secretario del Ayuntamiento, el alguacil ó cualquier empleado podría, sin abandonar por eso sus funciones, acudir al teléfono cuando el timbre le llamase para responder á lo que le preguntaran, ó para trasmitir y recibir cualquier telegrama que hubiera de venir ó de enviar á la estación telegráfica más inmediata?

Si esto se hiciera, disminuiría considerablemente este gravamen que el Estado tiene á su cargo, y la economía que se obtuviera podría servir para mejorar un tanto la mezquina retribución de los empleados subalternos del ramo de telégrafos.

Otras muchas indicaciones tendría que haceros relativamete á este servicio; pero me he extendido tanto, que ya temo abusar de vuestra paciencia. Con lo dicho me parece que basta y sobra para llamar la atención del Sr. Ministro de la Gobernación, á fin de que fije en él su mirada escudriñadora, lo estudie con detenimiento, como estoy seguro que S. S. lo ha de hacer, y deteniéndose ante el excesivo personal que tiene con relación á los servicios que presta, sin perjudicarles, sin lesionarles y sin desconocer los inmensos beneficios que han prestado á la Patria, sin dejar de retribuirles, como es justo, se reforme el Cuerpo de modo que preste mayores servicios á la Nación, y á la vez se obtenga una rebaja en el crédito destinado á sostenerle, en beneficio del mismo Cuerpo y de las comunicaciones telegráfica y postal de todas clases.

No me quiero detener en otros detalles del presupuesto; pero en lo que se refiere á indemnizaciones sucede lo mismo: antes os lo he indicado. Con arreglo al último decreto que las regula, resulta que tiene derecho á ellas todo el que es alto empleado, y en cambio se le escatima al pobre auxiliar permanente, á quien se le dice: «Paga la luz con que te alumbras, paga el papel en que escribes, paga al que te sustituya cuando estés enfermo; pero el Estado no te da

más que 800 pesetas, por término medio, para que puedas atender á las necesidades de tu familia y cubrir estas atenciones oficiales del servicio.

Sucede en esto como en todos los Cuerpos técnicos: llegan á tener tal amor á las funciones que desempeñan, que toda retribución les parece pequeña. Escudriñando el presupuesto, se ve que hay en él muchas partidas asimilables, muchos conceptos destinados á análogos servicios, y sin embargo las cantidades que se les asigna crecen con los distintos nombres que se les da, aunque la materia sea la misma, con pequeñas diferencias.

Veo que el señor director de telégrafos mueve la cabeza negativamente; pero es indudable que S. S. habrá de convenir conmigo que en el ramo de indemnizaciones, por ejemplo, hay tres ó cuatro conceptos que en realidad significan lo mismo: recomposición de averías, servicios extraordinarios, revistas, inspecciones, todas estas palabras cuya aplicación es la misma, figuran bajo tres conceptos distintos, y á la vez tenemos indemnizaciones para el oficial de telégrafos que asiste al taller á completar su instrucción mecánica. Pues qué, ¿no tiene su sueldo? ¿No hemos convenido en suprimir todas las gratificaciones extraordinarias? Pues el empleado facultativo que va al taller á completar su instrucción mecánica, ¿presta sus servicios en alguna estación telegráfica? No; los presta en el taller, y por eso se le da su sueldo y además la instrucción que ha de ponerle en condiciones de ascender ó de desempeñar mejores destinos. Digo lo mismo de los oficiales de taller. ¿Qué clase de servicios extraordinarios pueden prestar para que se les indemnice á estos ebanistas y estos carpinteros que tienen su sueldo en la plantilla correspondiente, y por cierto no pequeño? Por eso también en esta cifra he indicado una rebaja que entiendo que se puede realizar sin que el servicio público se resienta en lo más mínimo.

Y en cuanto á las indemnizaciones de los inspectores, bien está que se les den por los servicios que presten, pero bien estaría también, Sr. Ministro de la Gobernación, que esos servicios se hicieran efectivos cuando el país más los necesita, en aquellas épocas en que, por los temporales, las líneas sufren verdaderas averías; no en verano, cuando es muy cómodo visitar los puertos de mar y muy agradable recorrer las costas, á pesar de que no sea esa la época en que las líneas sufren mayores detrimentos.

Ved, Sres. Diputados, cómo merced á este análisis, pesado y fatigoso, con que os estoy molestando, paréceme haber podido llevar á vuestro ánimo la persuasión íntima de que en el servicio de comunicaciones, siendo, como os concedo, el más importante de los que están á cargo del Ministerio de la Gobernación, y todos lo son mucho, se pueden introducir tales reformas y tales modificaciones, que en beneficio suyo se produzcan verdaderas economías, que aplicadas á mejorarlo y á aumentar pequeños sueldos de los pobres empleados adscritos á las estaciones de servicio unipersonal, puedan ser atendidas sus justas y constantes quejas, y evitar que se dé el caso tristísimo de que haya pobres oficiales de telégrafos que hace diez años tienen el mismo sueldo y no han pasado ni pasarán en mucho tiempo de oficiales cuartos, sin haber podido conseguir descanso en su penosa y diaria tarea, ahora aumentada con el mucho trabajo que les proporciona el servicio postal, que desde la refundición del Cuerpo, y aun antes, tienen á su cargo con escaso personal para llenarlo cumplidamente, pues nadie ignora que allí donde hay más trabajo y responsabilidad es donde se les niega el personal necesario para poder subvenir á sus necesidades, mientras que las Inspecciones y Centros están llenas de alto personal que ningún fin útil realiza.

Cuando los Diputados nos acercamos á la Dirección para pedir que se refuerce el personal de alguna dependencia en que es evidentemente escaso, se nos dice que no le hay disponible; y sin embargo, ya habéis visto cuán dispendioso es el personal del ramo de comunicaciones, cuán excesivo, sobre todo, el de telégrafos, hasta el punto de que este Cuerpo tenga sólo más personal alto que todo el resto del Ministerio de la Gobernación, incluso el de correos. ¿Cómo es posible que sean necesarios en esa sección nada menos que 22 jefes de Administración? ¿para qué los queremos? ¿qué servicio van á prestar? ¿qué significan? ¿Queréis hacerme el favor de decir si en esos distritos y en esos Centros desempeñan verdaderamente algún servicio importante? ¡Ah! y gracias que el Sr. Elduayen, mi amigo particular, no ha tenido valor, y ha hecho bien, para traer al presupuesto el aumento de cinco plazas que se indicaban en el decreto de fusión de ambos Cuerpos, que aún son necesarias en la sección de telégrafos para tener el número de jefes de Administración indispensables, á fin de que puedan cubrirse las plazas de jefes de esos Centros y distritos, al frente de los cuales se decía que se pusieran, desempeñando interinamente sus funciones, los jefes de Negociado, en tanto que las Cortes conceden el crédito necesario para que se puedan crear.

Verdad es que en ese decreto ó en otro de los muchos que se debieron á la fiebre reformadora del Sr. Los Arcos, se indica que el servicio de inspección se desempeñe en cada sección telegráfica por el jefe de la misma, y que procuren atender á todas las necesidades de la línea, poniendo inmediatamente lo que ocurra en conocimiente del inspector del Centro, para que éste á su vez lo participe al inspector del distrito, y éste lo comunique al inspector general, á su vez éste al director de comunicaciones, y el director, si lo cree necesario, lo ponga en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación.

Señores Diputados; cuando estas cosas pasan, cuando estas cosas se realizan á ciencia y paciencia de los españoles, ¿no tiene sobrada razón el pobre contribuyente para quejarse de nosotros amargamente, y para decir que derrochamos el dinero de la Patria, que le esquilmamos, que le privamos de los recursos que necesita para cubrir las atenciones de su familia, y esto para crear estos Cuerpos burocráticos en todos los ramos, que son verdaderamente la ruina del presupuesto y la rémora constante de la Administración pública?

En todas partes, menos en España, lo que se procura es llenar cumplidamente los servicios, y con aquella prontitud y celeridad que son necesarias para que no sufran retraso. Y sin embargo, yo he leído con pena en un periódico profesional que tengo aquí, y que no leeré á la Cámara para que no sufra el país este nuevo desconsuelo, que, después de todo, muchos de los despachos telegráficos se cursan ó trasmiten por el correo porque no hay personal bastante ni

aparatos apropiados y útiles para llenar cumplidamente este servicio. ¡Ah, Sres. Diputados! Esto es aún más vergonzoso.

Ya que tengamos este ramo de la Administración pública dotado en la forma que os he indicado, ¿no es verdad que lo menos que podemos hacer es que los servicios se llenen con prontitud, con celeridad y con exactitud? No es posible que consintamos en que se engañe tan inicuamente al que va á una estación telegráfica á poner un telegrama, que claro es que será urgente cuando se acude á este medio costoso de comunicación, mandándoselo á la persona á quien va dirigido por el correo, para que llegue tarde, ó tal vez no llegue; porque ya sabemos lo que son las comunicaciones postales, en las cuales, cada vez que entra un nuevo director introduce variaciones en el servicio del personal, con la mejor fe (que yo salvo todos los respetos y consideraciones), sin intención de hacer daño, pero dando lugar á que frecuentemente se dé á las cartas una dirección contraria á la que en ellas se indica, haciéndolas viajar por toda la Península antes de llegar al destinatario.

Esto se evitaría si nos dejásemos de tener en constante contradanza á los empleados, si nos persuadiéramos de que el servicio de comunicaciones requiere imperiosamente la permanencia en sus puestos de los que le han de prestar, como primera condición, indispensable; si nos convenciéramos de que mejor que andar disponiendo exámenes, y con estos *tiquis miquis* investigar si saben ó no geografía, si multiplican bien ó restan mal, si leen mejor ó conjugan peor, es tener empleados prácticos, que, conociendo perfectamente las líneas en que sirven, no equivoquen los nombres de los pueblos que recorren.

Porque, decidme: ¿qué causa puede motivar el que se crea que el empleado que ha hecho un buen examen, y es nuevo, prestará mejores servicios en el ramo de comunicaciones que aquel que lleva algunos años en él sin nota alguna desfavorable? ¿No es ridículo, Sres. Diputados, y en él hemos caído todos sin distinción, que creamos que un examen es una garantía superior al conocimiento práctico del servicio que se presta, y en el que hubieran probado su suficiencia aquellos probos empleados á quienes habéis privado del sustento, mandándolos á sus casas porque no sabían conjugar una oración ó porque no hacían bien una multiplicación ó división, y exigiéndoles conocimientos que es imposible que tengan aquellos pobres obreros que prestan su penoso servicio en una oficina y que apenas tienen más horas que las que necesitan para descansar? Y cuidado, señores, que con esto no trato de criticar á ningún amigo mío; todo lo contrario, los propósitos de los hombres son los mejores; y si en España las situaciones fueran bastante estables para que los Ministros pudieran realizar por sí mismos aquellas reformas que conciben, ¡ah! yo tengo la seguridad absoluta de que esos 600 y pico de empleados de correos que habéis dejado cesantes con una inhumanidad que nunca criticaré bastante, continuarían en el Cuerpo, y además tendrían la garantía que el examen les daba.

Digo esto, porque los que primero se examinaron cuando aún estaban en el Gobierno el malogrado director y Ministro que dictaron aquella disposición, sin excepción fueron todos aprobados; yo no sé que aquellos hombres que prestaban relevantes servicios en el ramo de comunicaciones, fueran Sénecas, ni matemáticos, como después se les exigió á los compañeros que no pudieron examinarse á tiempo para que fueran respetados en su destino; por lo cual, á ese cariñoso amigo que con tanta benevolencia interpretó el decreto, que había de servir para garantir la existencia de los empleados que demostraran que eran dignos funcionarios públicos, nunca me cansaré de tributarle elogios por su conducta magnánima, pues comprendió, como no podía menos, que el examen para los que estaban sirviendo es una mera fórmula, si tienen buena hoja de servicios, porque al funcionario público que trabaja de la mañana á la noche no puede exigírsele que consagre las horas de descanso al estudio; bastante tiene con conocer la parte de geografía postal que necesita para no equivocarse en la dirección que ha de dar á las cartas que por su mano pasan. No hay, pues, crítica de ninguna clase; al contrario, para ese amigo tengo todo género de alabanzas; para aquellos que aplicaron el decreto con el propósito de hacer sangre y dejar en medio del arroyo á los pobres empleados cuyas quejas fueron desatendidas y cuyas reclamaciones jamás fueron oídas, para esos mi censura, y, sobre todo, la censura de la opinión pública y del país.

He dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): El señor Sánchez Toca, como de la Comisión, tiene la palabra.

El Sr. **SANCHEZ TOCA**: Señores Diputados, al contestar á las discretas observaciones que sobre el presupuesto del Ministerio de la Gobernación acaba de hacer el Sr. Marqués de Teverga, creo de mi deber manifestarle cuál ha sido la impresión que la enmienda presentada por S. S. ha producido en los individuos de esta Comisión.

La impresión, no he de ocultárselo á S. S., ha sido de extrañeza; y ha sido de extrañeza precisamente por estar firmada nada más que por individuos del partido liberal.

Cuando el partido liberal presentó, al comenzar la discusión de estos presupuestos, un voto particular al dictamen de la Comisión, que lo abarcaba todo, y que si bien sintetizando las ideas generales del presupuesto, presentaba respecto de cada Departamento su solución, cualquiera que pudiera ser la diferencia de criterio que hubiera respecto de las soluciones propuestas en el dictamen de la Comisión y de las presentadas en el voto particular, entendíamos todos que esto significaba un verdadero adelanto en las prácticas de discutir nuestro presupuesto.

Con esto desaparecía la anarquía del voto particular, entendiendo los partidos que debían presentar soluciones de colectividad, cual corresponde hoy más que nunca en estas cuestiones de presupuestos, más aún quizás que en las cuestiones políticas. Y en este sentido no podían haberse tomado más precauciones de exquisita prudencia que las que tomó el partido liberal para dar más autoridad á las soluciones presentadas en su voto particular. Requirió á sus personalidades más conspicuas de una y otra Cámara, y después de largo estudio, en el que tomaron parte todas estas personalidades, encomendó su defensa á una persona de tanta elocuencia y tanta autoridad como el Sr. Moret, y á otra tan caracterizada y tan competente por los conocimientos que tiene de la administración, como el Sr. Garijo.

Fué de tanta ejemplaridad este modo de presen-

tar soluciones al presupuesto, que las mismas fracciones republicanas consideraron como de su deber, delante de un ejemplo de esta índole, unirse también y formular otro voto particular que venía á ser como el programa de las soluciones que en cuestión de presupuestos presentaba la colectividad republicana.

Pero así como dentro de las fracciones republicanas no se ha levantado más que una voz discordante, la del Sr. Pí y Margall, si bien sobre una materia concreta, y que, como observaba el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, sus indicaciones afectaban nada menos que al mismo concepto fundamental del derecho de propiedad y á los principios más esenciales que como garantía de este derecho de propiedad existen dentro de la Constitución, por el contrario, por parte del partido liberal, desde que hemos empezado á discutir los presupuestos, nos vemos á cada momento, respecto de los respectivos Departamentos ministeriales, con una serie de enmiendas que están en completa contradicción con las mismas soluciones que el partido liberal había presentado en el voto particular.

Esto, en determinados Departamentos, puede pasar; porque comprendo perfectamente que cuando se trata de suprimir Audiencias de lo criminal, el interés local que en todos los partidos tiene su fuerza, haga que se levanten á combatir esa supresión Diputados que en su distrito tengan una Audiencia que defender: comprendo también que los que por primera vez se veían en el caso de sostener soluciones de presupuesto en los problemas más delicados que puede haber en materias financieras, se dejaran llevar de una iniciativa y fuerza imaginativa poco contenida por la experiencia, hasta proponer cosas como las que aquí se nos han propuesto por algún individuo del partido liberal, que á veces llega á ser la proposición de una especie de ley de suspensión de garantías en el orden económico. Todo esto lo comprendo; pero en un presupuesto de las condiciones del de Gobernación, que se venga, á título de prácticos, por alguno de los firmantes que presentan esta enmienda, á combatir el voto particular del partido liberal, eso nos llena realmente de curiosidad.

Así es que lo principal que yo he buscado en todo el discurso de S. S., ha sido satisfacer de alguna manera esta curiosidad; pero he de confesar que esa curiosidad está sin satisfacer todavía. Porque, habrá presentado el Sr. Marqués de Teverga con muchos detalles de cifras lo que podría, á su juicio, hacerse en el presupuesto del Ministerio de la Gobernación, en beneficencia, en correos, etc.; pero yo creo que S. S. tiene sobrada experiencia parlamentaria para comprender que ninguna de estas razones de cifras y de si tales ó cuales créditos han de tener esta ó la otra cuantía, no puede ser razón suficiente para un verdadero acto de disentimiento, que esto es lo que S. S. ha hecho esta tarde. Los firmantes de esa enmienda han venido, en efecto, á manifestar su disconformidad con lo consignado en el voto particular que el partido liberal presentó.

¿Qué es lo que tiene este presupuesto del Ministerio de la Gobernación, para que de tal modo haya merecido los honores de una enmienda en la forma en que la ha presentado el Sr. Marqués de Teverga? El presupuesto del Ministerio de la Gobernación se presentaba siempre, en las discusiones tenidas en años anteriores, como ejemplo de presupuesto embrollado y de los de más deficiente estructura, como uno de los que solían ocultar con artificios de cifras mayores gastos indebidos.

Todo eso aparece completamente trasformado y enmendado en el proyecto presentado por el Gobierno. La Comisión ha tenido que alabar el espíritu de esta reforma en la estructura del presupuesto, como lo ha hecho el mismo Sr. Marqués de Teverga. En cuanto á la justificación de cada una de las cifras, el Gobierno ha presentado, á mayor abundamiento, una Memoria, fundada en tales razones, que la propia Comisión de presupuestos, identificándose con el criterio de esa Memoria explicativa, ha tomado el espíritu general de la misma como norma para razonar las economías que ha podido introducir en los demás presupuestos. Esto no ha sido óbice para que el Sr. Marqués de Teverga se apartara de entrar en una discusión de tal manera detallada y menuda del presupuesto de Gobernación, que me temo, al ver las horas que en ella ha invertido S. S., que pueda prolongarse aún hasta la sesión próxima.

Por mi parte, me propongo ser brevísimo, y si puedo, contestaré en los pocos minutos que faltan para terminar esta sesión, á los puntos principales que el Sr. Marqués de Teverga ha tratado.

Desde luego, no tengo para qué entrar en el examen de ciertas diferencias que ha creído notar S. S. entre las cifras de las economías anunciadas en la Memoria del presupuesto que el Gobierno presentó y las que se presentan en el presupuesto mismo. Lo que estamos discutiendo ahora, es el proyecto de la Comisión, no el presentado por el Gobierno, y el ocuparme de esos puntos me llevaría á perder el tiempo en discusiones en que no hay para qué entrar.

Me ha llamado, en primer término, la atención la economía que el Sr. Marqués de Teverga quiere introducir en el personal de la Administración central del Ministerio. Jamás pudo esperarse que, dados los servicios que están á cargo de este Ministerio y los compromisos bien notorios que mantienen esa organización, se hiciera, sin embargo, una trasformación en las plantillas de la Subsecretaría, de la Dirección de beneficencia, etc., que representase una economía de 17 por 100, que es la que aparece en el art. 1.º del proyecto del Gobierno.

Todavía le ha parecido esto poco á S. S., y quiere rebajar otro 17 por 100. ¿En qué se funda para esto? Porque nosotros hemos creído que el modo mejor de hacer verdaderas y positivas economías en este presupuesto es fundarlas en la organización del Ministerio, dada por el partido liberal en el año 1889; organización que, lo mismo en el voto particular que en la enmienda que estamos discutiendo, se quiere mantener íntegra. Sabido es, con efecto, que los servicios en el Ministerio de la Gobernación están organizados sobre la propia base que les dió el partido liberal. Hay diez Secciones y 25 Negociados. Debiera haber, por lo tanto, al frente de cada una de estas divisiones, el jefe correspondiente: 10 jefes de Sección y 25 de Negociado.

¿Qué es lo que, no obstante, aparece en estas plantillas? Por un lado, los 10 jefes de Sección; pero en lugar de los 25 de Negociado, sólo aparecen 15, porque se ha llegado en algunos Negociados á sustituir á los jefes que así lo han consentido, con auxiliares de primera y de segunda clase.

En definitiva, sobre este capítulo presenta el presupuesto una economía de 23.000 pesetas sobre el de 1864-65; de 135.000 sobre el presupuesto de la época en que fué subsecretario y director en aquel Departamento el Sr. Marqués de Teverga, descontado, por supuesto, lo que se refiere á establecimientos penales, porque esa Dirección ha desaparecido de allí; y representa, por último, una economía de 120.000 pesetas sobre el presupuesto de 1890-91, que es el vigente hoy. No he de insistir en esto, porque me parece que tampoco en ello ha hecho gran hincapié el Sr. Marqués de Teverga.

En cuanto al material, es verdad que representa el Ministerio de la Gobernación cifras algo subidas por este concepto, sobre todo, hecha la comparación con las Subsecretarías de los demás Ministerios; pero se ha de tener en cuenta que el material que figura á nombre de esta Subsecretaría, concentra el de todos los servicios del Departamento, excepto la Dirección de comunicaciones; y así como en los demás Departamentos ministeriales cada Dirección tiene su dotación propia de material, en el de la Gobernación la Subsecretaría lo concentra y recoge todo, menos el de la Dirección de comunicaciones. Esto responde á la índole misma de los servicios que presta esta Subsecretaría.

Hecha la cuenta de la partida de material que correspondería al Ministerio de la Gobernación, teniendo en cuenta el número de sus Direcciones, se ha de observar que, si bien no hay más que tres Direcciones, á diferencia de otros Departamentos que las tienen en mayor número, hay Sección dentro del Ministerio de la Gobernación que bien representa por la cuantía é importancia del servicio que presta y por el personal que tiene afecto, lo que una Dirección de otro Departamento. Así sucede, por ejemplo, con la que hasta hace poco ha sido Dirección de la *Gaceta*, y que hoy se llama Sección. Lo mismo sucede con la Sección de orden público. ¿Cuántas Direcciones hay en otros Departamentos, que ni por la importancia de sus servicios, ni por el personal, ni por los intereses que le están encomendados, tienen la importancia que la Sección de orden público? Por consiguiente, el aparecer todas estas cifras sumadas, totalizadas, bajo la dependencia de la Subsecretaría, es lo que hace que la de Gobernación resulte en esta comparación, muy superior á lo que son en otros Departamentos.

A la observación que ha hecho el Sr. Marqués de Teverga sobre la organización de los cuerpos de seguridad y vigilancia, poco he de decir. Se ha hecho cargo de las indicaciones que sobre este punto contiene la Memoria del Ministerio, y esto me excusa insistir. Se trata, en efecto, de una reorganización de un servicio importantísimo, que está tramitándose en su correspondiente expediente. Desde luego puedo anticiparle, que como están aconsejadas por la experiencia, las ideas principales del Marqués de Teverga informan tales proyectos.

Pero he de añadir también que, al propio tiempo, alguna de las ideas por él apuntadas me ha parecido por todo extremo peregrina, sobre todo habiendo pasado S. S. por aquel Ministerio; tal es, por ejemplo, el que pidiera la inamovilidad para el servicio de policía, para los agentes de secundaria policía. Para éstos, lo que se debe pedir es, disciplina y organización militar. Pero ¿ha visto S. S. en alguna parte que esté constituída la policía con la inamovilidad de sus agentes? ¿Qué policía podría resultar de esto?

Respecto á los gastos reservados, le parece al Sr. Marqués de Teverga que podría rebajarse en ellos la cantidad de 150.000 pesetas.

Tienen los gastos reservados dos clases de impugnadores: una, de los que piden la desaparición de toda la partida destinada á esos gastos. No se ha colocado en ese terreno el Sr. Marqués de Teverga, porque comprende que cuando los intereses particulares necesitan auxilios de este género, de cierta naturaleza reservada, con más motivo lo han de necesitar los altos intereses del Estado. El Sr. Marqués de Teverga se coloca, por el contrario, en la actitud de aquellos impugnadores de esta partida del presupuesto que consideran que es excesiva la cantidad que en ella se consigna. Y la primera pregunta que se ocurre sobre esto, es la siguiente: ¿y cómo se razona el que es excesiva? Porque esta es una partida de confianza. Hoy, al oirle al Sr. Marqués de Teverga, he llegado á pleno conocimiento y á pleno convencimiento de que indudablemente en su tiempo esta era una partida excesiva, porque se malgastaba, y era además mucho mayor que ahora; pero lo que es en nuestro tiempo, yo, guardando á la naturaleza de este crédito lo que ella pide, guardando la reserva debida sobre ella, le puedo asegurar á S. S. que es uno de los mejores resortes de la paz pública en nuestro país, y que no se derrocha nada de la misma, siendo quizá de las partidas más fecundas que pueden consignarse en un presupuesto. (*El Sr. Marqués de Teverga*: ¿Cómo sabe S. S. eso, si son gastos reservados?) Porque por mi mano pasan, Sr. Marqués de Teverga.

Por eso he empezado diciendo que con las indicaciones ó explicaciones que ha tenido á bien darnos S. S. esta tarde acerca de la inversión de estos fondos en la época de su paso por el Ministerio de la Gobernación, yo me he llegado á convencer de que no había la discreción y parsimonia debidas, si esto se gastaba en la forma que ha indicado el Sr. Marqués de Teverga; pero, hoy por hoy, no ocurre nada de esto; por el contrario, debo decirle á S. S. que es una partida que resulta insignificante y exigua. Repito que esta partida hoy se invierte del modo más perfecto, y que es uno de los principales instrumentos de la paz púnlica que tenemos en España. (*El Sr. Marqués de Teverga*: No me he referido á mi tiempo, sino que me he referido al tiempo de S. S., puesto que en mi tiempo jamás he intervenido yo en ese asunto.) Señor Marqués de Teverga, si jamás intervino S. S. en ello, como afirma, ¿para qué ha venido S. S. á hablar esta tarde del modo de invertirse esa partida en su tiempo? Esto necesita alguna explicación. O la crítica de S. S. por la inversión que en su tiempo se hizo de ella es totalmente infundada y caprichosa, ó bien es preciso que tenga algún conocimiento directo ó indirecto de que se malgastaba tal dinero. (*El Sr. Marqués de Teverga*: Me parece demasiado delicado lo que dice S. S.) Yo no lo he traído á cuento. (*El Sr. Marqués de Teverga*: Hace mal S. S. en tirar de la lengua al que, como S. S., ha estado en ese Departamento. Yo he guardado ciertos comedimientos; mantengámonos dentro de ellos.)

En lo referente á los servicios de beneficencia, se percibe de primera intención, pues á mí me ha faltado tiempo para analizar la enmienda que ha

presentado S. S., con todo el detenimiento que ella requiere; aun sin examinar, digo, con la detención debida las diferentes partidas y la organización nueva que á los servicios de beneficencia y sanidad quieren dar los firmantes de esa enmienda, se percibe que en los establecimientos de beneficencia se proponen economías inverosímiles. Porque, ¿á qué se reduce, por ejemplo, la economía que quieren introducir en el capítulo 8.°, «Personal de las Juntas y establecimientos benéficos?» Pues á una economía de 1.500 pesetas. ¿Y sobre qué recae? Pues sobre el capellán del hospital de la Princesa, que SS. SS., por lo visto, juzgan que está demás en aquel establecimiento. (*El Sr. Marqués de Teverga*: No; es que hay dos.) Los dos hacen falta; y voy á indicarle á S. S. por qué hacen falta los dos: por la índole del servicio que vienen prestando dentro de ese establecimiento.

Es ese un hospital, á donde envían á todos los heridos por accidentes ocurridos en la vía pública, y para la asistencia espiritual de estos heridos, que por desgracia se presentan á cada momento, debe haber dos capellanes, para que uno sustituya al que está descansando. (*El Sr. Marqués de Teverga*: Debe haber muchos casos espirituales en ese hospital.) Los bastantes para tener que amoldar ese servicio, como todos, á lo que piden las indeclinables exigencias de la naturaleza humana; porque no va á exigir la Administración á un capellán (que después de todo no cobra más que 1.500 pesetas) que esté las veinticuatro horas del día despierto y haciendo servicio. Pero en fin, ¿cree S. S. que merecen la pena de discutirse economías de esta índole? (*El Sr. Marqués de Teverga*: No sé, entonces, por qué las discute S. S.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Ruego al Sr. Marqués de Teverga que no interrumpa al orador.

El Sr. Marqués de **TEVERGA**: Como el Sr. Sánchez Toca me pregunta, necesito contestar. Limite S. S. las preguntas.

El Sr. **SANCHEZ TOCA**: Luego podrá contestarme el Sr. Marqués de Teverga.

Proponen también en «Alquileres y obras», capítulo 9.°, una reducción de 20.000 pesetas; economía que también me sorprende, dada la gran experiencia que tienen los que se dicen peritos y prácticos en los servicios de este Departamento... (*El Sr. Alonso Castrillo*: Parece que le ha hecho á S. S. gracia eso de *peritos prácticos*, por lo mucho que lo repite.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Señor Alonso Castrillo, S. S. puede hacer uso del derecho reglamentario que le asista como tenga por conveniente, pero no puede interrumpir al que está hablando.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Es que soy uno de los firmantes de la enmienda, y parece que el señor Sánchez Toca la ha tomado en broma. Pido la palabra.

El Sr. **SANCHEZ TOCA**: «La experiencia y el conocimiento práctico que tienen algunos de los señores que firman...» Así principian diciendo, y por eso me extrañaba...

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Se extraña S. S. de que hagamos economías de la índole de las que está analizando, pero no...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Si S. S. acaba de pedir la palabra y hará uso de su derecho cuando le corresponda, ¿por qué ha de interrumpir nuevamente al Sr. Sánchez Toca?

El Sr. **SANCHEZ TOCA**: ¿En qué consisten esas economías? Pues recaen sobre el hospital de la Princesa y sobre Vista Alegre, que demasiado comprenden los señores de la minoría, en cuanto á Vista Alegre, que es una finca que por sí sola gasta 25.000 pesetas en su conservación, por mucha economía que se quiera tener. Respecto al hospital de la Princesa, está pidiendo de continuo reparaciones que son indispensables.

El resto de las economías recae sobre el hospital de Incurables y el hospital del Rey en Toledo; edificios vetustos ambos, que es sabido necesitan frecuentes obras que no pueden menos de hacerse en atención á su estado ruinoso. (*El Sr. Marqués de Teverga*: Para todo eso es pequeña la partida.) Yo creo que esta economía corre parejas con la del sueldo del capellán.

Por lo que hace á la otra dependencia de la Dirección de beneficencia, es decir, los servicios sanitarios, claramente ha dicho el Sr. Marqués de Teverga que comprendía que estos servicios, por la falta de dotación, existían más bien como apariencia que como realidad, puesto que su indotación los deja reducidos á lo inverosímil. A pesar de eso, propone la enmienda de la minoría liberal tales modificaciones en estas Direcciones, que no se acierta á comprender cuál es el criterio que han tomado para modificar la categoría de cada una de las Direcciones sanitarias que han propuesto. (*El Sr. Marqués de Teverga*: Pues es la plantilla de su creación.) Resulta, por ejemplo, que Bonanza baja de categoría. (*El Sr. Marqués de Teverga*: Otra subirá.) Sí, la de Avilés, por ejemplo, que conoce perfectamente el Sr. Marqués de Teverga (*Risas*); y por lo mismo que la conoce, sin duda se considera en la necesidad de duplicar la dotación en esta enmienda. ¡Es natural!

El Sr. Marqués de **TEVERGA**: Señor Subsecretario, S. S. está destinado á discutir cosas menudas; ya he dicho á S. S. que es la plantilla con que se crearon las Direcciones, y después le probaré que la de Avilés está indotada, tan indotada, que en el proyecto de SS. SS. viene con aumento sin que yo lo pidiera.

El Sr. **SANCHEZ TOCA**: Pero no tanto como pide S. S.; porque en Avilés, si no estoy equivocado, hay un médico con 1.250 pesetas, y tres marineros á 825, que hacen 2.475; total, 3.725 pesetas. Y el señor Marqués de Teverga propone doblar el sueldo al médico y aumentar también la dotación de los marineros.

¿Cuántos barcos entran en Avilés, que justifiquen esta gran trasformación sanitaria que se quiere establecer allí? Pero en fin, en total, ¿qué economías propone el Sr. Marqués de Teverga sobre el dictamen de la Comisión? Economía, ninguna, en definitiva. Hecha la deducción de bajas y aumentos, la cifra líquida, definitiva, de la Dirección de beneficencia, tal como la propone esta enmienda, representa un aumento de 5.350 pesetas.

Me apresuro á añadir que está explicado el aumento, porque la Comisión lo que ha hecho es eliminar una partida de consideración, una partida de 100.000 pesetas, por socorros á españoles residentes en el extranjero y repatriación. Les ha llamado la atención, no sólo á los que firman esta enmienda, sino también á los mismos que redactaron el voto particular del partido liberal, que la Comisión se de-

cidiera á la supresión de esta partida del presupuesto.

Esta es una partida que corre parejas con la del fondo de calamidades. Apareció en el presupuesto de Gobernación al mismo tiempo que el fondo de calamidades; llevó su propia suerte, hasta que se eliminó totalmente el concepto de calamidades públicas, con gran acierto, por el partido liberal, del presupuesto de Gobernación, pero quedó esto como remanente. ¿Qué justificación especial, excepcional, tiene esta partida, para sobrevivir á la de calamidades que suprimió el partido liberal? Absolutamente ninguna; porque no responde, como nos ha querido indicar el Sr. Marqués de Teverga en su discurso, á ningún servicio internacional. Si la Nación atiende á esto, es porque buenamente cree que debe atenderlo; pero obligación, servicio verdadero del Estado, allí no le hay. Por eso entendimos que era partida que debía suprimirse, que no comprometía ningún interés del país, que no producía conflicto ninguno en las relaciones internacionales, y que, en definitiva, si había reclamación de algún cónsul para que se consignara tal partida, estaría mejor colocada ésta en el presupuesto de Estado que en el de Gobernación; porque ¿á qué viene esta partida en el presupuesto de Gobernación? El Ministerio de la Gobernación se limita á ser una especie de cajero, á dar la Real orden de pago; pero ¿quién justifica el gasto? ¿quién hace el servicio? El Ministerio de Estado. Por eso, si el Ministerio de Estado llegara á considerar que este servicio era necesario, podría consignarse allí; mas en el Ministerio de la Gobernación, no hay para qué.

Yo creo que la supresión de esta partida producirá los mismos beneficiosos efectos que ha producido la desaparición del crédito de calamidades, crédito que para el Ministerio era quizá la mayor de todas las calamidades; porque resultaba que el mero anuncio en los periódicos de haberse dado 1.000 pesetas por haber ocurrido una granizada ó cualquier calamidad en un pueblo, hacía que inmediatamente empezaran á instruirse expedientes con actividad febril en aquel Ministerio; de modo que no se daban abasto los empleados para satisfacer tantas calamidades públicas como ocurrían.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Van á terminar las horas de Reglamento.

El Sr. **SANCHEZ TOCA**: En cinco minutos termino.

Respecto de correos, no he de decir más que dos palabras. En el curso de la discusión que ha de recaer sobre este Departamento, tendrá lugar S. S. de ver contestados con todo detenimiento y detalle los argumentos que ha hecho sobre ese servicio. Indudablemente no hay para qué extrañarse, como lo hacía el Sr. Marqués de Teverga en la comparación que nos ha expuesto respecto del personal que representa la Dirección de comunicaciones con el resto de los servicios del Departamento; porque es sabido que en las masas activas y pasivas de este presupuesto del Ministerio de la Gobernación, el personal de correos y telégrafos, por la índole de su servicio, es el más numeroso y entraña una partida que no es comparable con las demás Direcciones del Ministerio.

La administración local, el servicio de Subsecretaría, las atenciones de orden público en Madrid y en las provincias, importan 6 millones de pesetas; la de beneficencia unos 2 millones, y la de correos y telégrafos representa por sí sola unos 19 millones. Pues bien; en este presupuesto de correos hay como primera partida irreductible, de la cual no se puede prescindir, la de 7 millones de gastos comprometidos, ya contratados. Al lado de esta hay otra partida también considerabilísima, que no bajará de 6 millones, y que responde á obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, como son la construcción de las seis líneas directas, los vagones correos, la construcción de estaciones y otros varios servicios ya comprometidos y contratados.

En cuanto al personal, sabido es todo lo que á este personal de comunicaciones se refiere y á su organización. Y digo personal de comunicaciones, porque hoy, después de la fusión de los dos Cuerpos, no cabe hablar más que del Cuerpo de comunicaciones. En el personal central podía hacerse alguna modificación; pero no será para rebajar el presupuesto, sino para acudir á las necesidades de los servicios en las provincias, sobre todo cuando dentro de poco tiempo van á entregarse á la explotación nuevas líneas telegráficas con 200 y pico estaciones, que requerirán nuevo personal. Pues si se redujera el crédito, como S. S. propone, ¿de dónde se sacará ese personal?

La gran reducción que propone la enmienda es la supresión de 214 estaciones extremas, entregándolas á la administración municipal. No me parece que se han fijado bastante los firmantes de esta enmienda en el alcance que la misma tiene en esto, porque el servicio de comunicaciones en lo que se refiere á la repartición del correo, ¿cómo lo van á sustituir SS. SS.? ¿Quién respondería de los certificados y de los pliegos? Y luego, ¿es que confían tanto los autores de la enmienda en la pericia de nuestras poblaciones agrícolas, para que puedan trasmitir un telegrama escrito por audición telefónica? Y además, en estas poblaciones del campo, ¿cuál es el beneficio que reciben los lugares, después de tantos sacrificios como hacen, si ni siquiera se les deja el único funcionario del Estado á quien pueden conocer, fuera del recaudador de contribuciones?

No he de entrar en otros detalles de que se ha ocupado el Sr. Marqués de Teverga, relativos al servicio de correos y telégrafos, porque como todavía se ha de discutir bastante sobre todo esto, tiempo habrá para contestar á S. S. La enmienda nos ha parecido respetabilísima por las dignísimas personas que la suscriben; respetabilísimo es también el voto particular presentado á nombre del partido liberal; pero como autoridad política, me parece que ésta se halla del lado del voto particular y no de la enmienda presentada por S. S.

Tal vez si SS. SS. no hubieran presentado esa enmienda, la Comisión habría vacilado en algún extremo y hubiera visto si en el voto paaticular había algo que por nosotros pudiera ser admitido; pero francamente, por este acto de indisciplina, de discordia ó de disentimiento, llámelo S. S. como quiera, que implica la presentación de la enmienda, queda ya tan desautorizado el mismo voto particular de la minoría liberal, que nosotros cada vez nos convencemos más de la bondad del dictamen de la mayoría de la Comisión.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Se suspende esta discusión.

A propuesta del Sr. Presidente, el Congreso acordó reunirse en Secciones el viernes 27.

Quedó enterado el Congreso de las comunicaciones en que participaban su constitución las dos Comisiones siguientes:

La encargada de informar sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Valladolid á Segovia á Quintanilla de Abajo, habiendo nombrado presidente al Sr. Gamazo y secretario al Sr. Alonso Pesquera.

La nombrada para dar dictamen sobre la proposición de ley reformando varios artículos de la de enjuiciamiento civil, habiendo nombrado presidente al Sr. Fernández Villaverde y secretario al Sr. Díaz Cañabate.

Se anunció que pasaría á la Comisión de actas la credencial presentada en Secretaría por D. Antonio Sedó, electo Diputado por el distrito de Tarrasa (Barcelona).

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, los documentos remitidos por el señor Ministro de Ultramar, relativos al contrato con la Compañía Trasatlántica, para satisfacer á las reclamaciones del Sr. Diputado D. Gumersindo Azcárate, de 15 de Febrero de 1890 y 4 de Abril último.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión de presupuestos:

Una enmienda del Sr. Aguilera y otros al art. 3.° del capítulo 7.° de la sección 6.ª del presupuesto de gastos para 1892-93, «Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Gobernación.» (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Una adición del Sr. Vincenti y otros al capítulo 3.° de la misma sección. (*Véase el* Apéndice 2.°)

Otra adición del Sr. Gómez Sigura (D. Eduardo) y otros al capítulo 7.° de la misma sección (*Véase el* Apéndice 2.°)

Una enmienda del Sr. Antón y otros á los capítulos 8.°, 10 y 12 de la misma sección. (*Véase el* Apéndice 2.°)

Un nuevo artículo á incluir entre el 3.° y 4.° de la ley, del Sr. Gómez Sigura (D. Eduardo) y otros. (*Véase el* Apéndice 3.°)

Varias enmiendas y adiciones del Sr. Barrio y Mier y otros al dictamen sobre el proyecto de ley de bases para dictar la definitiva del timbre del Estado. (*Véase el* Apéndice 4.°)

Se leyó, anunciándose que quedaría sobre la mesa, y se señalaría dia para su discusión, el dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley de presupuestos de gastos é ingresos de la isla de Cuba para el año 1892-93. (*Véase el* Apéndice 5.°)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Orden del dia para el viernes: El dictamen que acaba de leerse, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho y diez minutos.

CINCO APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda, del Sr. Aguilera, al art. 3.°, capítulo 7.° de la sección 6.ª, «Ministerio de la Gobernación», de las Obligaciones de los Departamentos ministeriales para 1892-93.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente emienda al art. 3.°, capítulo 7.° de la sección 6.ª, «Ministerio de la Gobernación», del dictámen emitido por la Comisión general de presupuestos.

El detalle de este artículo quedará redactado en la forma siguiente:

Alquileres y obras de locales para Prevenciones y Delegaciones de los cuerpos de Seguridad y Vigilancia en Madrid	36.170
Gastos de alquileres y obras de los edificios que ocupan los tercios de la Guardia civil, en conservación, construcción de casetones para los puestos é indemnización para casa á los jefes, oficiales é individuos casados residentes en Madrid	580.000
Total del art. 3.° «Aquileres y obras de locales»	616.170

Palacio del Congreso 24 de Mayo de 1892.=Alberto Aguilera.=Eduardo Vincenti.=Francisco Ansaldo.=Benito Calderón.=Juan Montilla.=Lamberto Martínez Asenjo.=Luis Sánchez Arjona.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Adiciones y enmienda á la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», de las Obligaciones de los Departamentos ministeriales para 1892-93.

Del Sr. **VINCENTI** al art. 3.° del capítulo 3.°:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente adición al capítulo 3.° de la sección 7.ª del presupuesto, «Ministerio de Fomento», para 1892-93:

«Art. 3.° Anualidad correspondiente á 1892-93 con destino á la construcción del ferrocarril de Ferrol á Betanzos, 1.400.000 pesetas.»

Palacio del Congreso 25 de Mayo de 1892.=Eduardo Vincenti.=Pedro País Lapido.=Benito Calderón.=Alvaro López Mora.=Juan Fernández de Latorre.=Benigno Quiroga.=Antonio del Moral.

Del Sr. **GOMEZ SIGURA** (D. Eduardo), al capítulo 7.°:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer á la aprobación del Congreso la siguiente adición al capítulo 7.° de la sección 7.ª del presupuesto de gastos para 1892-93:

«Por anticipo de las sumas con que los Municipios contribuyen á las atenciones del personal y material de instrucción primaria, 25 millones de pesetas.»

Palacio del Congreso 24 de Mayo de 1892.=Eduardo Gómez Sigura.=Francisco de Angulo y Prados.=Manuel Luengo.=Francisco Fernández de Bethencourt.=El Vizconde de Garci-Grande.=Nicolás Santa Olalla y Rojas.=Francisco Lozano García.

Del Sr. **ANTON**, á los capítulos 8.°, 10 y 12:

Los Diputados que suscriben, considerando que el mayor número de los locales donde se hallan instaladas las Escuelas de Instrucción primaria carecen de las condiciones prescritas por la higiene y el buen régimen de la enseñanza; que es indispensable también atender con urgencia al aumento y mejora de las Escuelas de Artes y Oficios, para facilitar la educación del obrero, que de modo tan importante influye en el estado social de una Nación, y que conviene, además, fomentar los procedimientos de investigación en las ciencias naturales, origen de los grandes adelantos del progreso moderno, retrasados en nuestro país, en mucha parte, por la falta de material científico en nuestras Facultades de ciencias, tienen el honor de proponer al Congreso, la siguiente enmienda al presupuesto de gastos de Fomento:

En el capítulo 8.°, art. 2.°, para auxiliar á los pueblos destinados á la construcción de edificios para escuelas públicas, un aumento sobre lo consignado de pesetas	100.000
En el capítulo 10, art. 2.°, para subvenciones á las Escuelas de Artes y Oficios un aumento de	50.000
En el capítulo 12, para material científico en el Museo de Ciencias Naturales, un aumento de	20.000
Para material científico en las Facultades de ciencias de las Universidades, un aumento de	15.000
Total	185.000

Palacio del Congreso 23 de Mayo de 1892.=Manuel Antón.=Antonio Alfau.=Matías Barrio y Mier. Gumersindo de Azcárate.=Marqués de Figueroa.=Javier Bores y Romero.=Miguel Manuel Gómez Sigura.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Adición del Sr. Gomez Sigura (D. Eduardo), al art. 3.° del dictamen de la Comisión general de presupuestos sobre el articulado de la ley.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda al articulado del proyecto de ley de presupuestos para 1892-93.

Entre el art. 3.° y 4.° se intercalará otro que dirá:

«Se exceptúan del impuesto de consumos el pan y el aceite en las poblaciones inferiores á 7.000 almas.»

Palacio del Congreso 25 de Mayo de 1892.=Eduardo Gómez Sigura.=Francisco de Angulo y Prados.=Manuel Luengo.=Francisco Fernández de Bethencourt.=Nicolás Santa Olalla y Rojas.=El Vizconde de Garci-Grande.=Francisco Lozano García.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda y adición, del Sr. Barrio y Mier, al dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley acerca de las bases á que ha de sujetarse la definitiva del timbre del Estado.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso las siguientes enmiendas y adiciones al dictamen de la Comisión general de presupuestos, acerca del proyecto de ley de bases para dictar la definitiva del timbre del Estado:

1.ª El apartado 2.° de la base 3.ª se redactará en los términos siguientes:

«El timbre exigible en los títulos, diplomas y demás documentos de esta naturaleza, comprendidos en el capítulo 6.° de la vigente ley provisional de 31 de Diciembre de 1881, podrá recargarse hasta un 50 por 100.»

2.ª El apartado 3.° de la misma base 3.ª, quedará redactado en esta forma:

«Las informaciones posesorias que se practiquen con arreglo á la ley hipotecaria deberán extenderse en papel de 75 céntimos *cada pliego*; *á no ser que el valor total de las fincas á que se refieran exceda de 1.000 pesetas, en cuyo caso* el primer pliego *será de* 7 pesetas, *conservándose el tipo expresado para* los restantes, etc.»

3.ª El apartado 7.° de la citada base 3.ª, se reformará en estos términos:

«Las matrículas de los alumnos de segunda enseñanza que cursen en colegios incorporados á los Institutos, *ó que pertenezcan á la enseñanza doméstica, costarán exactamente lo mismo que los de los alumnos* oficiales. *Igual cantidad que éstos pagarán también los de enseñanza libre que soliciten examinarse en dichos Centros y en las Universidades.* Los traslados de matrícula, etc.»

4.ª Al final de la base 5.ª se agregará un nuevo apartado, que dirá así:

«De todos modos las faltas cometidas en cuanto al uso del timbre no afectarán á la validez de los respectivos documentos, produciendo tan sólo la responsabilidad pecuniaria que según el caso corresponda.»

Palacio del Congreso 25 de Mayo de 1892.=Matías Barrio y Mier.=Benigno Rezusta.=Cesáreo Sanz.=Eustaquio de la Torre.=Nicolás María Serrano.=Cecilio Gurrea.=Manuel Luengo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, sobre los presupuestos generales de la isla de Cuba para el año económico de 1892-93.

AL CONGRESO

La Comisión de presupuestos de la isla de Cuba, antes de emitir el dictamen que tiene el honor de presentar al Congreso, ha estudiado con prolija minuciosidad y detenido examen las importantes y trascendentales reformas contenidas en el proyecto de ley del Gobierno de S. M., y, de acuerdo con el criterio que preside al plan de economías del Sr. Ministro de Ultramar, atenta al estado político, social y económico de aquellas lejanas provincias, y oída, con el natural deseo del acierto, la ilustrada opinión de los representantes de la grande Antilla, abriga la creencia de que su trabajo responde en cuanto cabe á las necesidades del presente y á las legítimas esperanzas de un próspero porvenir.

Fundada la Comisión en estas consideraciones é inspirándose en el pensamiento del Gobierno, ha llevado á un presupuesto adicional, aquellos servicios de las secciones de Gracia y Justicia, Hacienda, Gobernación y Fomento que se encomendaban á las Diputaciones provinciales, á fin de facilitar en los próximos ejercicios el planteamiento de las iniciadas reformas, según las circunstancias lo aconsejen. Ha procurado á la vez en el presupuesto ordinario, dentro de las economías que impone la actual situación de Cuba, destinar los créditos indispensables para el servicio de vapores correos en la costa Norte de la isla, personal y material de comunicaciones, gastos del material y entretenimiento de la Academia de Ciencias Médicas, Físicas y Naturales, restablecimiento del doctorado en la Universidad de la Habana, con todo lo cual se atiende, en la esfera de lo posible, á lo mucho que exigen el adelanto y la cultura de aquella apartada región de la Patria española.

No podían ser en modo alguno desatendidas las reformas de que es susceptible la administración de justicia, y al efecto, se autoriza al Ministro de Ultramar para el restablecimiento de las Audiencias de Matanzas y Pinar del Río, con la seguridad de que esta autorización será en breve plazo muy acertadamente utilizada en beneficio de la más rápida y expedita acción de los tribunales.

La prolongada crisis económica que con grave daño de las manifestaciones de su vida industrial, mercantil y agrícola ha atravesado la isla de Cuba, hace indispensable armonizar en lo posible la justa consideración al abatido estado de las fuerzas contributivas del país y la no menor necesidad de no dejar indefensos los altos intereses de la Nación é incumplidas las obligaciones del Tesoro público. A este móvil ha obedecido la Comisión en cuanto á impuestos se refiere, introduciendo favorables modificaciones para el contribuyente en los del azúcar y el tabaco, y rebajando más de un 4 por 100 la contribución sobre fincas urbanas, y un 10 por 100 el descuento sobre los sueldos que no excedan de 800 pesos.

La Comisión hubiera deseado consignar al ramo de Fomento las indispensables cantidades para el desarrollo de la riqueza pública; pero entendiendo que no deben sufrir mayores recargos las clases contribuyentes, y por otro lado debe esperarse á que, asegurada la producción, el crecimiento de la riqueza general haga natural y fácil el aumento de las sumas destinadas á obras públicas, se ha limitado á garantir el cumplimiento de los más urgentes servicios. Concediendo, sin embargo, atención preferente á la necesidad de brazos que experimenta la isla de Cuba, no ha vacilado en duplicar la cantidad consignada á la inmigración, para el muy probable caso

de que la buena recaudación de las rentas públicas lo consienta.

Descansando en las breves observaciones que preceden, la Comisión tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los gastos del Estado en la isla de Cuba para el año económico de 1892 á 1893 se fijan en 21.560.274 pesos 9 centavos, según el pormenor de secciones, capítulos y artículos que aparecen en el estado letra *A*.

Art. 2.° Los ingresos para cubrir las obligaciones á que se refiere el artículo anterior, se calculan en 21.946.356 pesos, según el detalle de secciones, capítulos y artículos del estado letra *B*.

Art. 3.° Los tipos de exacción de las contribuciones é impuestos y rentas establecidas seguirán rigiendo con arreglo á las tarifas vigentes y por las disposiciones que las regulan, en cuanto no estén modificadas por esta ley.

Art. 4.° Se consideran comprendidos en el estado letra *A*, como gastos del Estado para el año económico de 1892-93, los que figuran en el presupuesto adicional adjunto, letra *C*, importantes 892.493 pesos 23 centavos, según el pormenor que en el mismo estado letra *C* se expresa.

Art. 5.° Se considerarán comprendidos asimismo en el estado letra *B* los ingresos que se expresan en el estado letra *D* adjunto, é importan 982.800 pesos, para atender á los gastos del Estado durante el ejercicio de 1892-93.

Art. 6.° El Gobierno, después de regularizados los servicios y la cobranza de los impuestos comprendidos en los estados letras *C* y *D*, podrá, de acuerdo con las Diputaciones provinciales de la isla de Cuba, trasferir á las mismas el cumplimiento de alguno ó todos los servicios comprendidos en el estado letra *C*, así como la recaudación de los impuestos especiales incluídos en el estado letra *D* que sean suficientes para atender cumplidamente á aquellos de dichos servicios que se les encomienden.

Art. 7.° El Gobierno queda facultado, siéndole obligatorio el ejercicio y cumplimiento de esta autorización:

1.° Para aplicar á la isla de Cuba las reformas hechas y las que se lleven á cabo en la legislación de la Península respecto al impuesto de derechos reales, con las modificaciones que sean necesarias.

Los actos y contratos otorgados antes de 30 de Junio de este año, que no se hubiesen presentado á la liquidación y pago del impuesto dentro de los plazos legales; los que presentados se hallen pendientes de la declaración oficial de la multa, ó ya impuesta no se hubiera ingresado, quedan libres de toda responsabilidad, si los interesados pagaran los derechos liquidados en su totalidad antes de 31 de Diciembre de este año. No se hallan comprendidos en esta condonación los intereses de demora.

2.° Para modificar el impuesto de canon de minas y el del producto bruto de las mismas, gravando el primero y rebajando el segundo al 2 por 100, sin perjuicio de las franquicias concedidas por la legislación anterior á los dueños de minerales de hierro, manganeso, zinc y plomo, cuyas minas hayan sido denunciadas ó puestas en explotación antes de 1.° de Julio de 1890.

La franquicia concedida á la importación de material y maquinaria para las industrias minera y metalúrgica, por el art. 2.° de la ley de 17 de Abril de 1883 y el inciso de la de 21 de Julio de 1887, quedará sin efecto desde 24 de Mayo de 1893, en que termina la prórroga de cinco años, concedida por la segunda disposición citada. Queda igualmente derogado el art. 3.° de la ley de 17 de Abril de 1883 y 6.° de la de presupuestos de 18 de Junio de 1890 en la parte que ratifica las franquicias otorgadas á la industria minera por concesiones anteriores.

3.° Para recargar las cuotas de las contribuciones directas con los gastos que ocasione el reparto y cobranza de las mismas.

4.° Para rebajar el tipo de imposición de la contribución sobre fincas urbanas al 12 por 100.

5.° Para reformar los amillaramientos de la riqueza rústica y urbana, examinando los trabajos llevados á cabo y resolviendo lo que proceda respecto de los mismos.

6.° Para que pueda acordar la declaración de fallidos de los débitos correspondientes á recibos de la contribución territorial por cuotas anuales, cuyo importe, excluídos los recargos, no exceda de un peso, que se hallen pendientes de cobro por ejercicios anteriores á 1891-92, dando al efecto las instrucciones oportunas.

7.° Para reformar el reglamento y tarifas de la contribución industrial, modificando la clasificación de algunas industrias, en armonía con la importancia de las mismas y adicionando otras que no existían.

Se le autoriza para recargar con un 10 por 100 aproximado el cuadro de cuotas de la tarifa 1.ª, y fijar en la 2.ª los tipos siguientes respecto á los epígrafes que se expresan, sin perjuicio de las rectificaciones que se lleven á cabo en los demás conceptos:

A. La cuota de 12'50 por 100 de las utilidades líquidas que obtengan los Bancos de emisión y descuento, ya operen sobre bienes inmuebles, ya sobre valores mobiliarios.

B. Las Sociedades por acciones, excepto las mineras y de seguros que estén comprendidas en la tabla de exenciones, pagarán el 10 por 100 de las utilidades expresadas.

C. Pagarán el 6'25 por 100 de las utilidades líquidas que obtengan, las Compañías de ferrocarriles y las dedicadas á la navegación.

No se considerarán sujetas al impuesto como utilidades líquidas en los conceptos precedentes, las que se repartan á los accionistas tomándolas del fondo de reserva ú otro cualquiera, que hayan estado ya sujetas á tributación.

D. Las Sociedades y Compañías de seguros sobre la vida, nacionales ó extranjeras, cualquiera que sea su organización, denominación y fin social, estarán sujetas al pago de la contribución industrial. El Ministro de Ultramar establecerá la escala gradual de cuotas, tomando como base para la clasificación el capital que aseguren en la isla dichas Sociedades y Compañías, las cuales quedarán obligadas á facilitar anualmente á la Administración relaciones juradas del número é importancia de los seguros que efectúen en la misma isla, y los demás antecedentes que se les pidan.

No se permitirá operar en territorio de la isla á Sociedades de seguros que no estén autorizadas para

ello conforme á las disposiciones adoptadas ó que se adopten al efecto.

E. La base de tributación de la tarifa 3.ª se asimilará á lo establecido en la Península, haciendo las rebajas y aumentos procedentes, en armonía con la importancia de la fabricación.

8.° Para dar al impuesto de cédulas personales una organización mas amplia y eficaz, en armonía con lo establecido en la Península, fijando como base de imposición la tarifa siguiente:

De 1.ª clase	50 pesos.
2.ª	25
3.ª	20
4.ª	15
5.ª	10
6.ª	5
7.ª	3
8.ª	2
9.ª	1
10.ª	0'50
11.ª	0'25
12.ª	0'12
13.ª especial de chinos	2'00
14.ª	gratis.

9.° Para rectificar los tipos del impuesto de consumo sobre bebidas, y establecer el de expendición al por mayor y menor, en cumplimiento de lo prevenido en la ley de presupuestos de 18 de Junio de 1890, artículos adicionales, con arreglo á las tarifas siguientes:

Derechos de consumo sobre bebidas.

Pagará el litro:

	Pesos.
La ginebra y el ginebrón hasta 22 grados	0'12
30 idem	0'20
De 31 á 40 idem	0'24
De 41 á 50 idem	0'28
De 51 á 60 idem	0'32
De 61 á 70 idem	0'36
De 71 en adelante	0'40
Alcohol y los aguardientes industriales de patatas y cebada, etc.	0'20
Cognac, brandy, ron, etc.	0'20
Cerveza y poters	0'07
Vinos ordinarios, rojo ó blanco	0'015
Idem finos procedentes del extranjero	0'20
Idem finos de procedencia nacional	0'10

Cuando la introducción se verifique en botellas ó en frascos, el adeudo será con un 50 por 100 de recargo.

Patentes de expendición.

Clases de las patentes.	Precios. — *Pesos.*
Primera	100
Segunda	80
Tercera	60
Cuarta	40
Quinta	20
Sexta	15
Sétima	10
Octava	5
Novena	4
Décima	3

Servirá de base para la exacción de este impuesto la importancia de los establecimientos y el cálculo del consumo.

Art. 8.° Se establece un derecho transitorio de 10 por 100. á su entrada en la isla, sobre los artículos de toda procedencia, incluso la nacional, que no sean de comer, beber ó arder, exigible en las Aduanas, sobre las cuotas señaladas á la importación en la segunda columna arancelaria y recargos que se impongan.

Se declara extensivo dicho impuesto transitorio al petróleo, que tributará según su graduación, satisfaciendo en tal concepto, además del de Aduanas que le corresponda, el expresado 10 por 100 hasta una graduación de 48 grados Baumé, aumentándose el referido derecho transitorio con un recargo de 25 centavos de peso por cada grado que exceda de los 48 mencionados y por unidad de 100 kilogramos.

Para la exacción del derecho transitorio se sujetarán las mercancías á las formalidades de aforo y penalidades prevenidas en las ordenanzas de Aduanas.

Art. 9.° Ingresarán en el Tesoro público los derechos de practicaje de puerto, en armonía con lo dispuesto en el art. 5.° de la ley de 29 de Junio de 1888, cubriéndose por el Estado los gastos que este servicio origine, á cuyo efecto se dictarán por el Gobierno las disposiciones conducentes para su reglamentación y la fijación de las tarifas de cada puerto, en atención á sus condiciones é importancia, así como las retribuciones ó la parte de derechos que hayan de aplicarse á los prácticos encargados de prestar dicho servicio.

Art. 10. Quedan suprimidos todos los recargos arancelarios establecidos por la legislación anterior, rigiendo sólo los derechos que se fijan en el nuevo arancel de Aduanas.

Quedan asimismo sin efecto los beneficios concedidos en los derechos sobre artículos aplicables á la explotación industrial de los ingenios, á que se refiere el art. 4.° de la ley de presupuestos de 29 de Junio de 1888, subsistentes por la de 18 de Junio de 1890. Quedan igualmente derogadas todas las franquicias concedidas á los ferrocarriles por disposiciones anteriores, así como las otorgadas á los aparatos y máquinas para la agricultura y servicios de las mismas.

A la importación de unos y otros artículos se les aplicarán los correspondientes derechos arancelarios.

Interin no sean iguales las cuotas arancelarias de Puerto Rico y Filipinas á las de Cuba, todas las mercancías extranjeras que hayan satisfecho sus derechos en las Aduanas de aquellas islas, pagarán á su entrada en la de Cuba la diferencia que exista entre las tarifas de los aranceles respectivos.

Los productos de Puerto Rico y Filipinas estarán sujetos, á su entrada en Cuba, al pago de los mismos impuestos y derechos que los de la Península.

Art. 11. Se suprimen los derechos de carga y descarga sobre carbones minerales.

Art. 12. Se autoriza al Ministro de Ultramar para imponer un derecho de exportación equivalente al 5 por 100 de su valor sobre los productos minerales brutos.

Art. 13. No se permitirá la venta y circulación de los vinos artificiales y adulterados, cuya introducción está prohibida por el arancel vigente.

Serán aplicables á dichos vinos las disposiciones legales establecidas ó que se establezcan sobre la ma-

teria en la Península, con las modificaciones que se consideran necesarias.

Art. 14. Se establecen:

1.° Un impuesto de fabricación sobre los azúcares, cuyo tipo de exacción será el de 10 centavos de peso por cada 100 kilogramos de azúcar blanca ó centrífuga, y 5 centavos sobre los 100 kilogramos de mascabado concentrado ó mieles de purga.

2.° Un impuesto sobre el tabaco producido en la isla y preparado para la venta ó para la exportación, que no podrá exceder del 2 por 100 del valor del producto elaborado ó del de los tercios de capa ó rama que se destinen á la exportación.

El Gobierno dictará los reglamentos é instrucciones necesarias para la exacción de estos impuestos, para cuyos gastos de recaudación queda autorizado, imputándolos al capítulo único, artículo único de la sección 2.ª del estado letra *C* del presupuesto de gastos adicional, que se declara ampliado á la cantidad necesaria para este objeto.

Art. 15. Se establece el impuesto de un peso por cada pasajero que salga de la isla de Cuba en buque de cualquier clase y bandera con destino á los puertos del extranjero, y el de 25 centavos de peso cuando aquéllos se dirijan á los de la Península ó provincias españolas de Ultramar. Igual impuesto proporcional pagarán los que entren en la isla, según procedan del extranjero ó de la Península ó provincias españolas de Ultramar. Satisfarán este impuesto los buques en la forma actualmente establecida.

Art. 16. Se autoriza al Gobierno para simplificar en lo que sea posible el timbre del Estado, haciendo las alteraciones que la equidad aconseje, sin gravar sus precios, debiendo comprenderse en la clase de efectos timbrados especiales los documentos de Aduanas que sean comunes á todos los adeudos, y los recibos, facturas ó documentos que sirvan para la cobranza de intereses ó réditos de préstamos de todas clases, que no excederá de un 2 por 100 del importe de cada cobro en los préstamos simples y del 1 por 100 en los hipotecarios.

Art. 17. El descuento de 10 por 100, establecido sobre sueldos y asignaciones satisfechos por el Estado, se hace extensivo á los funcionarios civiles, militares y de marina de todas clases, así como á todos los que perciban sueldo, asignación ó gratificación, cualesquiera que éstos sean, incluso los que pesan sobre fondos especiales, sin excepción alguna, elevándose dicho descuento al 20 por 100 para todas las clases activas y pasivas residentes en la isla de Cuba, cuyos haberes en las primeras excedan de 800 pesos anuales y de 400 pesos en las segundas. Los que disfruten haberes inferiores, continuarán con el tipo del descuento que rige en la actualidad.

El expresado aumento se hace extensivo á los individuos de clases pasivas que, teniendo asignados sus haberes con cargo al Tesoro de aquella isla, los perciban por la Caja del Ministerio de Ultramar, siempre que en sus respectivas clasificaciones se les haya declarado el derecho á cobrar peso fuerte por escudo, satisfaciendo, en otro caso, sólo el 10 por 100 como descuento de sus haberes.

El donativo del clero, excepción hecha del especial de un tercio verificado por el muy Rdo. Arzobispo de Santiago de Cuba y Rdo. Obispo de la Habana, será del 20 por 100 en todas las clases y dotaciones.

Art. 18. Se establecerá en el Ministerio de Ultramar un Negociado especial de estadística y fiscalización, que reuna y clasifique cuantos datos se refieran á la renta de Aduanas, procurando su publicación inmediata. Dicho Negociado vigilará igualmente todas las operaciones del ramo y extenderá su acción á las demás contribuciones y rentas, si las necesidades del servicio así lo aconsejaran. En armonía con las atribuciones de dicho Negociado, se encomendarán análogos cometidos á funcionarios de la administración de Cuba.

Art. 19. Se faculta al Ministro de Ultramar para que pueda arrendar algunas de las rentas públicas de la isla, siempre que se realice por precios que excedan en un 25 por 100 cuando menos del ingreso anual medio obtenido en el último quinquenio, dando, de hacer uso de esta facultad, cuenta inmediata á las Cortes si estuviesen abiertas, ó en los quince primeros días de su próxima reunión, estando cerradas.

Se faculta igualmente al Ministro de Ultramar para que pueda prorrogar los contratos de recaudación de algunas contribuciones ó rentas públicas de la isla y celebrar otros nuevos contratos para esa recaudación, habiendo en uno y otro caso de ser obligatorio para los encargados de esas recaudaciones el verificar al mismo tiempo las de los recargos que correspondan á las Diputaciones y Ayuntamientos en las contribuciones ó rentas que se recauden, entregando directamente á dichas corporaciones su parte respectiva.

Art. 20. Se prorroga por otro año, que terminará el día 4 de Julio de 1893, el plazo establecido en el apartado cuarto del art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y art. 5.° del Real decreto de 7 de Agosto de 1891, para que la Junta de la Deuda de la isla de Cuba ultime el reconocimiento y liquidación de todos los créditos pendientes de estos requisitos, quedando subsistente la prohibición de emitir títulos sin previa autorización por oportuna Real orden en cada caso.

Art. 21. Se declaran comprendidos en el art. 1.° de la ley de 7 de Julio de 1882, y serán, por tanto, convertibles al 50 por 100 de su valor nominal en títulos de deuda amortizable al 1 por 100 con 3 por 100 renta, los cupones vencidos y no satisfechos de los billetes del Tesoro de la isla de Cuba de la emisión de 9 de Julio de 1874.

Los títulos que se emitan devengarán intereses desde el cuatrimestre siguiente á aquel en que se haya solicitado en forma la conversión.

Los cupones de billetes del Tesoro que no se presenten á convertir en la Junta de la Deuda de Cuba dentro del plazo de un año, á contar desde la publicación de esta ley en la *Gaceta* de la Habana, quedarán caducadas.

Art. 22. Las cargas de justicia y réditos de censos que se consignaban en el capítulo 13, sección 1.ª del presupuesto de 1890-91, y los réditos, censos de imposiciones, asignaciones y otros que se comprendían en la sección 2.ª, capítulo 11, arts. 1.° y 2.° del citado presupuesto, y que se eliminan de éste, quedan sometidos á nuevo reconocimiento y clasificación, que se verificará dentro del ejercicio de 1892-93, inspeccionada é intervenida por la Junta de la Deuda de Cuba y superior del Ministerio, en la propia forma y trámites dispuestos para el reconocimiento

como los de Guerra y Marina, serán responsables del abono de haberes que se verifique contraviniendo á lo dispuesto en este artículo.

Art. 37. Los jefes y oficiales que hayan ascendido reglamentariamente á consecuencia de la unificación de las escalas realizada por la ley de 19 de Julio de 1889 y hayan cumplido seis años de residencia en Ultramar ó estén comprendidos en el artículo 44 del reglamento de 18 de Marzo de 1891 y en la Real orden de 15 de Junio del mismo año, regresarán á la Península, con arreglo á lo preceptuado por dichas disposiciones.

El plazo máximo que se les concede para dichos regresos será de dos meses.

Se exceptúan únicamente de esta obligación los que hubieren obtenido destino reglamentario.

Al cumplimiento de lo dispuesto en los preceptos anteriores, el Ministro de la Guerra dictará las órdenes convenientes en el más breve plazo posible, y los ordenadores é interventores de Guerra serán responsables del abono de haberes que se haga con infracción de lo prevenido en los preceptos anteriores.

Art. 38. El Ministro de Ultramar, teniendo en cuenta la necesidad de aliviar en lo posible al Tesoro de la isla de Cuba del pago de intereses correspondientes á las cantidades constituídas en cuenta corriente en el Banco de España con destino á los objetos determinados en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890, y singularmente al de la conversión de las deudas de dicha isla, y en tanto no pueda realizarse esta operación en condiciones favorables para aquel Tesoro, adoptará las medidas convenientes para la inversión ó colocación de los fondos en términos que, permaneciendo éstos siempre disponibles para los fines á que por ley están destinados, rindan un producto superior, ó igual por lo menos, al interés que devengan los valores que representan.

Art. 39. El Ministro de Ultramar dictará las instrucciones necesarias para la exacta ejecución de esta ley.

Palacio del Congreso 25 de Mayo de 1892.=Faustino Rodríguez San Pedro.=José F. Vérgez.=Bernardo de Frau.=Fermín H. Iglesias.=Joaquín Díaz Cañabate.

de obligaciones comprendidas en la ley de 7 de Julio de 1882. Las expresadas obligaciones que de resultas de la revisión sean confirmadas, contribuirán al Tesoro con un 25 por 100.

Se autoriza al Gobierno para concertar con los perceptores de dichas cargas y réditos, que por ser perpetuos no ofrece inconveniente, su conversión en billetes hipotecarios de la emisión de 1890, entregando en pago títulos suficientes á producir el 75 por 100 de la renta anual.

Art. 23. Se autoriza al Gobierno para introducir en los créditos consignados en los capítulos 1.° y 2.ª de la sección 7.ª del presupuesto de gastos ordinario, y en los capítulos 1.° y 2.° de la sección 4.ª del presupuesto de gastos adicional, las reformas conducentes á la reorganización de la enseñanza sin aumentar los referidos créditos, de tal suerte, que pueda utilizarse el profesorado de la Habana para las asignaturas ó ejercicios que requiera el doctorado, así como para crear con el remanente que pueda resultar de aquellos créditos, una ó más escuelas industriales ó de aplicación.

Art. 24. Las Diputaciones provinciales quedarán encargadas, desde 1.° de Julio de 1892, del sostenimiento y pago de los Institutos de segunda enseñanza de sus respectivas provincias, tanto en personal como en material, sujetándose en su régimen á las disposiciones que regulan esa enseñanza, bajo la inspección que al Gobierno corresponde.

Art. 25. Las mismas Diputaciones podrán establecer un recargo de 50 por 100 sobre el impuesto de cédulas personales, y les corresponderá igualmente el importe de las matrículas, grados y derechos de examen de los Institutos de segunda enseñanza y las escuelas que tengan á su cargo, así como las demás rentas é ingresos que les pertenezcan conforme á la ley provincial, y el contingente que la misma autoriza, para cubrir sus atenciones después de invertir los recursos anteriormente enumerados.

Art. 26. Se declaran ampliados hasta una suma igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden, los créditos siguientes:

1.° Los de la sección 1.ª, «Obligaciones generales del Estado», consignados para acuñación de moneda en el capítulo 5.°; para quebranto de giro, haberes de navegación y pasajes de empleados en el capítulo 6.°; para clases pasivas en los capítulos del 7.° al 11, y para abono de intereses y amortización de las diversas clases de deuda y gastos de comisión de este servicio, en el capítulo 13.

2.° Los incluídos en la sección 3.ª «Guerra», capítulo 6.°, art. 3.°, para satisfacer pagas de marcha, y en el capítulo 8.°, art. 3.°, para trasportes marítimos y vestuario.

3.° Los correspondientes á la sección 4.ª «Hacienda», señalados en el capítulo 3.°, art. 4.°, para gastos de visita y comisiones del servicio; en el capítulo 7.°, artículos 1.° y 2.°, para efectos timbrados y su administración, y en el capítulo 9.°, artículos 1.° y 2.°, para la impresión de billetes de loterías y demás gastos inherentes á dicha renta.

4.° Los consignados en la sección 5.ª «Marina», para trasportes del personal, fletes de efectos y materiales recibidos del extranjero ó de la Península.

Art. 27. Se declara subsistente lo dispuesto en el art. 17 de la ley de 18 de Junio de 1890, en lo que no se modifique por las disposiciones siguientes y artículos 26, 29 y 35.

1.ª Unicamente en los casos de exigirlo el mayor servicio que pueda producirse por grave alteración del orden público ó sucesos extraordinarios, y esté interrumpida la línea telegráfica, el gobernador general podrá conceder crédito supletorio ó extraordinario, con aplicación al presupuesto, que se aprueba, prévio acuerdo de la Junta de autoridades, acreditándose en el expediente que se instruya la absoluta necesidad de la concesión del crédito, cuyo expediente se remitirá por el correo inmediato al Ministerio de Ultramar para la resolución que proceda.

2.ª En los demás casos, y antes que se ejecuten los servicios que carezcan de crédito expresamente autorizado, ó no baste el legislativo, se concretará á remitir al Ministerio de Ultramar los expedientes de concesión ó ampliación tramitados con arreglo á lo dispuesto en la ley é instrucción de contabilidad vigentes. (Real orden de 22 de Febrero de 1887 y 15 de Setiembre de 1890, é informe del Consejo de Administración.) Estos créditos, si estuvieran los servicios á que se destinan comprendidos en la relación de los ampliables, aun cuando estén abiertas las Cortes, serán concedidos precisamente en Consejo de Ministros, previo informe del de Estado en pleno, dando cuenta á las Cortes; pero si la atención fuera de carácter extraordinario ó no estuviera comprendida en la relación de créditos ampliables, ó acordada por la ley de presupuestos, y las Cortes estuvieran abiertas, deberá remitirse á éstas el oportuno proyecto de ley.

Art. 28. El Ministro de Ultramar procederá á reformar, por medio de decreto, el de administración y contabilidad del Estado, fijando reglas precisas, á fin de que los gastos se encierren en los créditos legislativos, señalando los plazos de prescripción para toda clase de reclamaciones contra y á favor del Estado, ya sea por daños y perjuicios, ya por ingresos indebidos, por obligaciones no satisfechas ó por cualquier otro concepto.

Art. 29. Las obligaciones de ejercicios cerrados devengadas hasta el 30 de Junio de 1892 y que no se hallen comprendidas en las prevenciones de la ley de 7 de Julio de 1882, ya se trate de las que resultan sin pagar por las cuentas definitivas, ya de las que carecieron de crédito legislativo, así como las devoluciones de ingresos indebidos de igual época, dejan de formar parte del presupuesto vigente de gastos y demás ordinarios.

Asimismo dejará de considerarse como recursos de dicho ejercicio los que se obtengan de la recaudación de contribuciones, rentas y demás impuestos procedentes de años económicos anteriores al de 1892-93, incluso los de reintegro y alcances de la misma época.

Con el importe de los ingresos que se hagan efectivos de los conceptos mencionados, se constituirá un fondo especial, con cargo al que serán satisfechos: 1.° Las obligaciones atrasadas de ejercicios cerrados que carecían de crédito legislativo, siendo requisito indispensable el que además de haber sido reconocidas y liquidadas por las oficinas de la isla, haya recaído resolución, en cada caso, del Ministerio de Ultramar. 2.° Las que resultan sin pagar por las cuentas definitivas, siempre que hayan sido reconocidas y liquidadas, comprendidas en las de «Gastos públi-

cos» y consten incluídos los créditos en las relaciones nominales de acreedores. Y 3.° Las devoluciones de ingresos indebidos procedentes de la época expresada, que legalmente se haya acordado su pago.

De las referidas resultas se formarán cuentas especiales de «Rentas públicas» y «Gastos públicos», con independencia de las del presupuesto corriente, y la misma clasificación de secciones que consten en los presupuestos del respectivo año económico.

Dentro de cada sección se dividirán dichas cuentas en seis grupos, de los cuales, del 2.° al 6.° comprenderán las resultas de los cinco últimos ejercicios, y el 1.° las que sean exigibles de los anteriores.

Cada uno de dichos grupos se subdividirá á su vez en tantos conceptos generales de ingresos ó tantos capítulos de gastos como contuvieren los presupuestos de que las obligaciones procedan, omitiéndose los subconceptos en los primeros y los artículos en los segundos.

A fin de liquidar por completo las cuentas de los años expresados, proceder á recaudar cuantos débitos existen, deducir responsabilidades y prestar los servicios especiales de investigación y fiscalización de todos los ramos, se creará una Sección temporal, dependiente directamente de dicho Ministerio, con atribuciones propias que se determinarán en dichas instrucciones. El coste de esta Sección no gravará el presupuesto de la isla en sus actuales créditos.

El Ministro de Ultramar dictará las instrucciones convenientes para la debida ejecución de lo dispuesto en este artículo, y á fin de que la completa y total liquidación de los referidos atrasos quede terminada en un plazo menor de dos años, se le autoza, con relación á esta clase de créditos, para conceder moratoria, rebajar el importe de los débitos hasta la quinta parte en oro, facilitar su pago en plazos, declarar partidas fallidas las que por insolvencia ú otras causas resulten incobrables, y acordar, en fin, cuantas medidas estime convenientes para la extinción de los atrasos expresados.

Art. 30. Se autoriza á los Ayuntamientos para establecer un recargo municipal sobre las cuotas para el Tesoro en las contribuciones, que podrá ascender hasta el 100 por 100 en la de fincas rústicas sin distinción de cultivo, y hasta el 18 y 25 por 100 respectivamente sobre la de fincas urbanas y subsidio industrial y además se les conceden los rendimientos de esta contribución correspondientes á los números 26, 29 al 42, 83, 87 al 100 de la tarifa 2.ª del reglamento y tarifas de 15 de Abril de 1883, con las reformas verificadas en 31 de Mayo de 1886.

Queda subsistente lo dispuesto en el art. 7.° del Real decreto de 7 de Agosto de 1891, encomendando á dichas Corporaciones la recaudación directa de los expresados recargos, sin perjuicio de lo establecido en el art. 19 para los casos en que esté contratada ó arrendada la cobranza de las contribuciones sobre que caigan estos recargos.

Se autoriza igualmente á los Ayuntamientos para establecer un arbitrio sobre pesas y medidas, con la aprobación del gobernador de la provincia.

Podrán imponer como máximo de recargo municipal el 50 por 100 sobre el impuesto de cédulas.

Los Ayuntamientos podrán asimismo establecer derechos de consumos y repartimientos vecinales, sin que excedan estos repartimientos, en su caso, del 10 por 100 del presupuesto total de gastos, habiendo de obtener para la exacción de uno y otro impuesto la aprobación del Ministerio de Ultramar, previo informe del Gobierno general de la isla. Los impuestos comprendidos en este párrafo sólo podrán ser utilizados por los Ayuntamiento cuando sus demás recursos é ingresos ordinarios no basten á cubrir los servicios y atenciones municipales.

Art. 31. Se amplía á 150.000 pesos el crédito permanente de 100.000 concedido en el art. 20 de la ley de 18 de Junio de 1890, con destino á auxiliar los gastos que origine la construcción de un sepulcro en la Catedral de la Habana, donde se conserven los restos de Cristóbal Colón, y erigir un monumento conmemorativo del descubrimiento de América.

Art. 32. Sólo será obligatorio en los pagos y cobros la admisión de la moneda de plata como fraccionaria hasta el 10 por 100 de la cantidad en que consistan aquéllos, sin que en ningún caso dicha obligación exceda el límite de 50 pesos de aquella moneda; y en la de bronce será obligatoria únicamente la admisión hasta el 5 por 100, no excediendo tampoco de 2 pesos 50 centavos.

Art. 33. Si al liquidar este presupuesto resultara un superávit, descontadas previamente las obligaciones contraídas durante su ejercicio, queda el Ministro autorizado para aplicarlo al aumento de amortización de la deuda, al fomento de obras públicas y desarrollo de los intereses materiales de la isla.

Si los resultados de la recaudación durante los primeros meses del ejercicio superasen en su conjunto á las previsiones legislativas, el Gobierno podrá destinar al fomento de la inmigración en la isla, además de los 150.000 pesos comprendidos en el capítulo 9.°, artículo único de la sección 7.ª, la suma de otros 150.000 pesos, en la que se entenderá ampliado para este caso el referido crédito.

Art. 34. Se declara subsistente lo dispuesto en el art. 21 de la ley de 29 de Junio de 1888.

Art. 35. Se autoriza al Ministro de Ultramar para que durante el ejercicio de este presupuesto pueda contraer deuda flotante para cubrir provisionalmente obligaciones del mismo, hasta el 25 por 100 de su total importe. Dentro de este límite, queda el Gobierno facultado para adquirir sumas á préstamo, ó realizar cualquier operación de Tesorería.

Sólo en el caso de guerra ó de grave alteración del orden público podrá traspasar el máximum antes fijado, para allegar recursos por este concepto.

Durante el ejercicio de 1892 á 93, el Ministro de Ultramar procederá á la reorganización de los servicios de comunicaciones, á fin de extenderlos y mejorarlos, entendiéndose ampliados al efecto en la suma de 100.000 y 30.000 pesos respectivamente los capítulos de personal y material del referido servicio.

Asimismo podrá restablecer las Audiencias de lo criminal de Matanzas y Pinar del Río, dentro de las plantillas que considere convenientes, siempre que no excedan los créditos de personal y material de aquéllas de los consignados en el último presupuesto.

Art. 36. Desde 1.° de Julio próximo no se abonarán más haberes á los funcionarios de los diferentes ramos civiles y de los de Guerra y Marina, que los que taxativamente se hallan señalados en las respectivas plantillas á los cargos que desempeñen y empleos de que estén en posesión.

Los ordenadores é interventores de Hacienda, así

ESTADO LETRA A

PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ISLA DE CUBA PARA EL EJERCICIO DE 1892-93

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCIÓN PRIMERA.—Obligaciones generales.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Asignación para gastos del Ministerio de Ultramar.—Personal.*		
	1.°	Sueldo del Ministro	3.000	
	2.°	Secretaría	60.425	
	3.°	Negociados especiales del Registro civil y de la propiedad y del Notariado	4.808'34	
	4.°	Negociado central de estadística y fiscalización	2.500	
	5.°	Archivo de Indias	3.725	
	6.°	Museo-biblioteca de Ultramar	2.150	
				76.108'34
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Asignación para gastos del Ministerio de Ultramar.—Material.*		
	1.°	Gastos diversos	16.000	
	2.°	Obras y reparaciones	750	
	3.°	Ordenación de pagos y Caja del Ministerio	500	
	4.°	Archivo de Indias	250	
	5.°	Museo-biblioteca de Ultramar	1.000	
	6.°	Negociado central de estadística y fiscalización	3.250	
				21.750
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Examen y fallo de cuentas.—Personal.*		
	Unico.	Personal de la Sala de Ultramar en el Tribunal de Cuentas del Reino	»	48.550
4.°		CAPÍTULO 4.°—*Examen y fallo de cuentas.—Material.*		
	Unico.	Material y gastos diversos de la Sala de Ultramar en el Tribunal de Cuentas del Reino	»	2.975
5.°		CAPÍTULO 5.°—*Acuñación de moneda.*		
	Unico.	Para esta atención	»	»
6.°		CAPÍTULO 6.°—*Gastos eventuales.*		
	Unico.	Quebranto de giro, haberes de navegación y pasaje de empleados	»	11.500
7.°		CAPÍTULO 7.°—*Pensiones.*		
	1.°	De Montepío civil	189.685	
	2.°	Idem id. militar	233.784	
	3.°	De gracia	4.274	
				427.743
8.°		CAPÍTULO 8.°—*Retirados.*		
	1.°	De Guerra	1.177.604'52	
	2.°	De Marina	52.936'83	
				1.230.541'35
		Suma y sigue		1.819.167'69

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior	»	1.819.167'69
9.°		CAPÍTULO 9.°—*Jubilados de todos los ramos.*		
	1.°	De Gracia y Justicia	21.947'96	
	2.°	De Guerra	6.158'53	
	3.°	De Hacienda	46.812'79	
	4.°	De Marina	»	
	5.°	De Gobernación	4.918'86	
	6.°	De Fomento	4.452'44	
				84.290'58
10		CAPÍTULO 10.—*Cesantes de todos los ramos.*		
	1.°	De Gracia y Justicia	9.424'82	
	2.°	De Hacienda	35.928'64	
	3.°	De Guerra	1.360'04	
	4.°	De Gobernación	7.645'21	
	5.°	De Fomento	2.776'22	
				57.134'93
11		CAPÍTULO 11.—*Bonificaciones.*		
	Unico.	Para las que se acuerden á las clases pasivas	»	8.000
12		CAPÍTULO 12.—*Emigrados de América.*		
	Unico.	Haberes de esta clase	»	150
13		CAPÍTULO 13.—*Deuda pública.*		
	Unico.	Para esta atención	»	
				8.711.881'25
				10.680.624'45
		A deducir: descuento de haberes		373.906'42
		Total de la sección 1.ª		10.306.718'03

SECCIÓN SEGUNDA.—Gracia y Justicia.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Tribunales.—Personal.*		
	1.°	Audiencias territoriales	165.770	
	2.°	Idem de lo criminal	48.520	
	3.°	Juicios por jurados	»	
				214.290
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Tribunales.—Material.*		
	1.°	Audiencias territoriales	4.500	
	2.°	Idem de lo criminal	2.000	
	3.°	Gastos de visitas	750	
	4.°	Indemnizaciones y subvenciones	15.000	
	5.°	Ejecución de sentencias	1.850	
				24.100
		Suma y sigue		238.390

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior	»	238.390
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Juzgados de primera instancia y eclesiásticos.—Personal.*		
	1.°	Juzgados de primera instancia	101.865	
	2.°	Idem de instrucción	35.360	
	3.°	Idem eclesiásticos	16.225	
				153.450
4.°		CAPÍTULO 4.°—*Juzgados de primera instancia y eclesiásticos.—Material.*		
	1.°	Juzgados de primera instancia	8.706	
	2.°	Idem de instrucción	11.200	
	3.°	Idem eclesiásticos	200	
				20.106
5.°		CAPÍTULO 5.°—*Culto y clero.—Personal.*		
	1.°	Clero catedral	109.687	
	2.°	Idem parroquial	133.067'03	
				242.754'03
6.°		CAPÍTULO 6.°—*Culto y clero.—Material.*		
	1.°	Clero catedral	10.000	
	2.°	Idem parroquial	63.850	
	3.°	Conservación y renovación de ornamentos	3.000	
				76.850
7.°		CAPÍTULO 7.°—*Atenciones generales.*		
	Unico.	Alquileres de edificios	»	8.561
8.°		CAPÍTULO 8.°—*Gastos eventuales.*		
	1.°	Viajes eclesiásticos	4.500	
	2.°	Idem y socorros á eclesiásticos emigrados de las Repúblicas de America	500	
				5.000
9.°		CAPÍTULO 9.°—*Seminarios.*		
	Unico.	Para esta atención	»	9.400
10		CAPÍTULO 10.—*Gastos afectos á bienes de regulares.—Personal.*		
	Unico.	Para esta atención	»	55.922
11		CAPÍTULO 11.—*Gastos afectos á bienes de regulares.—Material.*		
	1.°	Para esta atención en la Diócesis de la Habana	16.981	
	2.°	Para id. id. en la de Cuba	5.800	
	3.°	Pensiones de exclaustrados en la idem de la Habana	1.200	
	4.°	Para Colegios	10.291	
				34.272
12		CAPÍTULO 12.—*Oficios enajenados.*		
	Unico.	Para esta atención	»	»
13		CAPÍTULO 13.—*Conservación y reparación de templos y casas rectorales.*		
	Unico.	Para esta atención	»	12.000
				856.705'03
		A deducir: descuento de haberes		134.263'20
		Total de la sección 2.ª		721.741'83

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCIÓN TERCERA.—Guerra.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Administración superior.—Personal.*		
	1.°	Gobiernos militares	36.710	
	2.°	Subinspecciones de las armas	44.978	
	3.°	Cuerpo de Estado Mayor del ejército, y auxiliar de las oficinas militares	137.856	
	4.°	Cuerpo Jurídico militar	23.000	
	5.°	Comandancia general, subinspección y establecimientos de Artillería	50.435'50	
	6.°	Comandancia general, subinspección y establecimientos de Ingenieros	50.471'25	
	7.°	Cuerpo Administrativo del ejército	112.063	
	8.°	Idem de Sanidad militar	110.378	
			565.891'75	
		AUMENTOS		
		Para satisfacer á los Capitanes y asimilados con 6 ó 12 años de efectividad la gratificación anual que les corresponde y diferencias del mayor sueldo con arreglo al art. 3.° transitorio del reglamento de ascensos vigente, deducidos 6.000 pesos de bajas por vacantes y licencias	7.462	
				573.353'75
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Administración superior.—Material.*		
	1.°	Gobiernos y Comandancias militares	12.700	
	2.°	Subinspecciones de las armas	5.200	
	3.°	Capitanía general	6.000	
	4.°	Cuerpo Jurídico militar	500	
	5.°	Idem Administrativo del ejército	5.384	
	6.°	Idem de Sanidad militar	1.020	
	7.°	Clero castrense	300	
				31.104
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Oficiales generales de cuartel y reserva.*		
	Unico.	Para esta atención	»	5.625
4.°		CAPÍTULO 4.°—*Cuerpos permanentes del ejército.—Personal.*		
	1.°	Infantería	2.357.473'51	
	2.°	Caballería	493.787'14	
	3.°	Artillería	201.599'67	
	4.°	Ingenieros	123.074'36	
	5.°	Brigada sanitaria	21.412'12	
	6.°	Cuerpo de Inválidos	19.386	
	7.°	Inspección de la caja y recluta para los distritos de Ultramar	32.547'69	
			3.249.280'49	
		AUMENTOS		
		Por las gratificaciones reglamentarias á jefes y oficiales, y gastos de reemplazos, deducido el 1 por 100 por vacantes del personal comprendido en los artículos de este capítulo	106.072'40	
				3.355.352'89
		Suma y sigue		3.965.435'64

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior	»	3.965.435'64
5.°		CAPÍTULO 5.°—*Cuerpos de Voluntarios.*		
	Unico.	Para esta atención	»	200.000
6.°		CAPÍTULO 6.°—*Comisiones activas y reemplazos.*		
	1.°	Comisiones activas del servicio	167.475	
	2.°	Jefes y Oficiales en situación de reemplazo	177.000	
	3.°	Idem en expectación de embarco	34.200	
	4.°	Comisiónes liquidadoras de Aranjuez y de cuerpos disueltos	39.820'04	
			418.495'04	
		AUMENTOS		
		Por gratificaciones á los Capitanes, primeros Tenientes y asimilados con seis ó doce años de efectividad, y por diferencias de mayor sueldo, según se expresa en los aumentos del capítulo 1.°	5.787	419.282'04
7.°		CAPÍTULO 7.°—*Hospitales militares.—Personal.*		
	1.°	Personal eclesiástico y Hermanas de la Caridad	13.288	
	2.°	Parque sanitario	1.680	
	3.°	Arsenal de instrumentos	720	
	4.°	Personal auxiliar de Medicina	2.400	18.088
8.°		CAPÍTULO 8.°—*Materiales diversos.*		
	1.°	Utensilio y alumbrado	15.675	
	2.°	Hospitales militares	280.689	
	3.°	Trasportes militares, marítimos y terrestres	282.028'25	
	4.°	Material de Artillería	120.000	
	5.°	Idem de Ingenieros	150.000	
	6.°	Alquileres y limpieza de edificios	20.583'80	
	7.°	Comisiones liquidadoras de cuerpos disueltos	2.100	871.075'05
9.°		CAPÍTULO 9.°—*Gastos diversos é imprevistos.*		
	Unico.	Para esta atención	»	53.000
10		CAPÍTULO 10.—*Cruces pensionadas.*		
	Unico.	Para esta atención	»	16.500
11		CAPÍTULO 11.—*Caja de inútiles y huérfanos.*		
	Unico.	Para esta atención	»	12.000
12		CAPÍTULO 12.—*Suministros y trasportes en la Península.*		
	Unico.	Para esta atención	»	13.800
				5.577.240'73
		A deducir: descuento de haberes		312.012'24
		Total de la sección 3.ª		5.265.228'49

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCIÓN CUARTA.—Hacienda.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Servicio central de Hacienda.—Personal.*		
	Unico.	Para esta atención	»	154.900
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Servicio central de Hacienda.—Material.*		
	Unico.	Para esta atención	»	7.200
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Atenciones generales.*		
	1.°	Alquileres de edificios	12.000	
	2.°	Traslaciones de caudales	3.000	
	3.°	Impresiones de carácter general	10.000	
	4.°	Visitas y comisiones del servicio	3.000	
	5.°	Amillaramientos y padrones	»	
	6.°	Gastos imprevistos	1.000	
				29.000
4.°		CAPÍTULO 4.°—*Gastos eventuales.*		
	Unico.	Para adquisición de herramientas, básculas y carretillas	»	1.000
5.°		CAPÍTULO 5.°—*Gastos de contribuciones é impuestos.—Personal.*		
	1.°	Secciones administrativas	176.800	
	2.°	Administraciones subalternas	69.650	
	3.°	Idem especiales de Aduanas	72.550	
	4.°	Resguardo de Aduanas	115.400	
	5.°	Patrones y marineros	38.900	
				473.300
6.°		CAPÍTULO 6.°—*Gastos de administración provincial.*		
	1.°	Material de las oficinas de Hacienda	8.900	
	2.°	Resguardos marítimos	3.000	
				11.900
7.°		CAPÍTULO 7.°—*Efectos timbrados y gastos de administración.*		
	1.°	Efectos timbrados	13.000	
	2.°	Gastos de administración	500	
				13.500
8.°		CAPÍTULO 8.°—*Devolución de ingresos.*		
	Unico.	Diferentes conceptos	»	»
9.°		CAPÍTULO 9.°—*Loterías.—Minoración de ingresos.*		
9.°	Unico.	Pago de premios á los jugadores	»	»
		Comisión de 2 por 100 á los expendedores	»	»
		Impresión de los billetes de 24 sorteos ordinarios de á 14.000 billetes cada uno, fraccionados en centésimos	»	»
		9 idem id. de á 12.000 billetes, fraccionados en centésimos para los meses de Julio, Agosto y Setiembre	»	»
		2 idem extraordinarios de á 12.000 billetes, fraccionados en centésimos, para los meses de Abril y Diciembre	»	»
				690.800

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior	»	690.800
9.°	Unico.	Gastos de certificación y franqueo de correspondencia.	»	»
		Asignación al Notario de Hacienda por asistencia á los actos del servicio	»	»
		Gratificación á los mozos que dan vueltas á los globos en los sorteos, á razón de 10 pesos cada sorteo	»	»
		Renovación de bolas y adquisición de estampillas	»	»
		Gratificación á los niños que cantan los números en cada sorteo, á razón de 12 pesos cada uno de éstos	»	»
		Asignación á la Real Casa de Beneficencia y Maternidad, á razón de '00 pesos cada sorteo	»	»
				»
				690.800
		A deducir: descuento de haberes		125.640
		Total de la sección 4.ª		565.160
		SECCIÓN QUINTA.—Marina.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Apostadero y buques.—Personal.*		
	1.°	Capital y provincias	356.313'70	
	2.°	Buques, sueldos y gratificaciones	504.022'97	
				860.336'67
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Apostadero y buques.—Material.*		
	1.°	Capital y provincias	48.937	
	2.°	Hospitales y medicinas	70.724	
	3.°	Obras, reparaciones y reemplazos	122.000	
				241.661
				1.101.997'67
		A deducir: descuento de haberes		68.851'40
		Total de la sección 5.ª		1.033.146'27
		SECCIÓN SEXTA.—Gobernación.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Gobierno general.—Personal.*		
	Unico.	Para esta atención	»	96.300
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Gobierno general.—Material.*		
	Unico.	Para esta atención	»	5.000
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Gobiernos regionales y de provincias.—Personal.*		
	Unico.	Para esta atención	»	86.950
4.°		CAPÍTULO 4.°—*Gobiernos regionales y de provincias.—Material.*		
	Unico.	Para esta atención	»	3.600
5.°		CAPÍTULO 5.°—*Guardia civil.*		
	Unico.	Para esta atención	»	1.568.311'15
		Suma y sigue		1.710.161'15

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior..................	»	1.710.161,15
6.°		CAPÍTULO 6.°—*Orden público.—Personal.*		
	Único.	Para esta atención..............................	»	564.217'42
7.°		CAPÍTULO 7.°—*Orden público.—Material.*		
	Único.	Para esta atención..............................	»	4.282'40
8.°		CAPÍTULO 8.°—*Servicio de Sanidad.—Personal.*		
	1.°	Servicio facultativo..............................	14.640	
	2.°	Falúas de sanidad..............................	7.050	
	3.°	Lazaretos..............................	1.450	
				23.140
9.°		CAPÍTULO 9.°—*Servicio de Sanidad.—Material.*		
	Único.	Para esta atención..............................	»	600
10		CAPÍTULO 10.—*Consejos de Administración.—Personal.*		
	Único.	Para esta atención..............................	»	5.000
11		CAPÍTULO 11.—*Consejos de Administración.—Material.*		
	Único.	Para esta atención..............................	»	4.880
12		CAPÍTULO 12.—*Comunicaciones.—Personal.*		
	Único.	Para esta atención..............................	»	314.960
13		CAPÍTULO 13.—*Comunicaciones.—Material.*		
	1.°	Gastos de entretenimiento..............................	34.700	
	2.°	Idem de conducción terrestre y marítima..........	544.561'28	
	3.°	Obligaciones generales del servicio postal telegráfico..	1.200	
				580.461'28
14		CAPÍTULO 14.—*Atenciones generales.*		
	1.°	Alquileres de edificios..............................	33.030	
	2.°	Impresiones..............................	8.000	
				41.030
15		CAPÍTULO 15.—*Gastos eventuales é imprevistos.*		
	1.°	Dietas para Comisiones extraordinarias de sanidad...	400	
	2.°	Pasajes de relegados y criminales..................	3.000	
	3.°	Gastos de cordillera..............................	100	
				3.500
16		CAPÍTULO 16.—*Gastos extraordinarios.*		
	1.°	Gastos reservados de vigilancia..................	20.000	
	2.°	Cablegramas..............................	10.000	
	3.°	Gastos secretos de la Legación de Washington y Consulados de los Estados-Unidos..................	20.000	
				50.000
				3.352.232'25
		A deducir: descuento de haberes..............		165.398'38
		Total de la sección 6.ª..............		3.186.833'87

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCIÓN SÉTIMA.—Fomento.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Instrucción pública.—Personal.*		
	1.°	Universidad de la Habana	134.442	
	2.°	Inspección de la enseñanza	15.000	
				149.442
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Instrucción pública.—Material.*		
	Unico.	Universidad de la Habana	»	3.000
3.°		CAPÍTULO 3.°		
	Unico.	Academia de Ciencias	»	1.000
4.°		CAPÍTULO 4.°		
	Unico.	Oposiciones á cátedras	»	500
5.°		CAPÍTULO 5.°—*Minas.—Personal.*		
		Para esta atención	»	10.425
6.°		CAPÍTULO 6.°—*Minas.—Material.*		
	Unico.	Para esta atención	»	1.500
7.°		CAPÍTULO 7.°—*Navegación marítima.—Personal.*		
	1.°	Puertos	3.780	
	2.°	Faros	36.400	
				40.180
8.°		CAPÍTULO 8.°—*Navegación marítima.—Material.*		
	1.°	Puertos	62.400	
	2.°	Faros	80.380	
	3.°	Boyas y valizas	6.540	
				149.320
9.°		CAPÍTULO 9.°—*Ferrocarriles.*		
	Unico.	Subvenciones para nuevas líneas	»	»
10.		CAPÍTULO 10.—*Reparación y conservación de edificios.*		
	Unico.	Edificios del Estado de los ramos de Gracia y Justicia, Hacienda, Gobernación y Fomento	»	16.000
11.		CAPÍTULO 11.—*Colonización é inmigración.*		
	Unico.	Para esta atención	»	150.000
12.		CAPÍTULOS 12.—*Comisión permanente de pesas y medidas.*		
	1.°	Personal	600	
	2.°	Material	240	
				840
				522.207
		A deducir: descuento de haberes		40.929'40
		Total de la sección 7.ª		481.277'60

RESUMEN GENERAL

	Pesos.
Sección 1.ª Obligaciones generales	10.306.718'03
——— 2.ª Gracia y Justicia	721.741'83
——— 3.ª Guerra	5.265.228'49
——— 4.ª Hacienda	565.160
——— 5.ª Marina	1.033.314'27
——— 6.ª Gobernación	3.186.833'87
——— 7.ª Fomento	481.277'60
Total general	21.560.274'09

Palacio del Congreso 25 de Mayo de 1892.=Faustino Rodríguez San Pedro, presidente.=Joaquín Díaz Cañabate, secretario.

ESTADO LETRA B

PRESUPUESTO DE INGRESOS QUE SE CALCULA PODRÁN REALIZARSE EN LA ISLA DE CUBA DURANTE EL EJERCICIO DE 1892-93.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	INGRESOS CALCULADOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCIÓN PRIMERA.—Contribuciones é impuestos.		
Unico.	1.°	Impuesto de derechos reales	1.000.000	
	2.°	Idem sobre pertenencias mineras	15.000	
	3.°	Contribución sobre fincas urbanas al 12 por 100	1.314.777	
	4.°	Idem sobre id. rústicas sin distinción de cultivo al 2 por 100	240.104	
	5.°	Idem sobre la industria, comercio, artes y profesiones, incluso el ½ por 100 de contratistas	1.350.000	
	6.°	Impuesto sobre cédulas personales	250.000	
	7.°	Idem sobre bebidas	1.500.000	
	8.°	Patentes de expendición de licores	15.000	
	9.°	Anualidades eclesiásticas	30.000	
	10	Recargo del 10 por 100 sobre tarifas de viajeros	234.075	
				5.948.956
		BAJA.—Del 5 por 100 por premio de recaudación de cédulas		12.500
				5.936.456
		Total de la sección 1.ª		5.936.456
		SECCIÓN SEGUNDA.—Aduanas.		
Unico.	1.°	Derechos de importación é impuesto transitorio del 10 por 100	8.500.000	
	2.°	Idem de exportación	900.000	
	3.°	Idem de carga y descarga de mercancías	1.000.000	
	4.°	Impuesto sobre embarco y desembarco de pasajeros	50.000	
	5.°	Depósito mercantil, intereses de pagarés y multas	104.500	
				10.554.500
		Total de la sección 2.ª		10.554.500
		SECCIÓN TERCERA.—Rentas estancadas.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Efectos timbrados.*		
	1.°	Papel sellado	358.550	
	2.°	Sellos de correos	517.650	
	3.°	Papel de pagos al Estado (antes multas y reintegros)	117.600	
	4.°	Sellos de pagos	233.000	
	5.°	Idem de telégrafos	70.000	
	6.°	Patentes de sanidad	2.000	
	7.°	Sellos de matrículas y títulos universitarios	50.000	
	8.°	Papel de multas municipales	3.000	
	9.°	Tarjetas postales	1.200	
	10	Bulas	3.000	
	11	Sellos de trasportes	160.000	
	12	Idem móviles	218.000	
	13	Idem de pólizas	15.000	
				1.749.000
		Suma y sigue		1.749.000

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	INGRESOS CALCULADOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior..............	»	1.749.000
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Correos.*		
	1.°	Derechos de apartado.........................	»	
	2.°	Comisos de correos...........................	»	
	3.°	Correspondencia extranjera......................	»	
	4.°	Porte de periódicos..........................	1.000	
				1.000
				1.750.000
		BAJA.—Por premios de expendición..........................		87.500
		Total de la sección 3.ª........................		1.662.500
		SECCIÓN CUARTA.—Loterías.		
Unico.	1.°	Por el producto de 24 sorteos ordinarios á 14.000 billetes cada uno, fraccionados en centésimos al precio de 50 pesos, oro el entero..................	16.800.000	
		Idem por 9 sorteos ordinarios de á 12.000 billetes cada uno, y fraccionados en céntésimos, para los meses de Julio, Agosto y Setiembre á 50 pesos oro el entero.	5.400.000	
		Idem por 2 sorteos extraordinarios de á 12.000 billetes, fraccionados en centésimos, á 100 pesos oro el entero, para los meses de Abril y Diciembre........	2.400.000	
				24.600.000
	2.°	Derechos de apartado.........................	»	7.292
	3.°	Premios caducados..........................	»	122.500
	4.°	Derechos del 10 por 100 sobre rifas................	»	1.000
				24.730.792
		A deducir:		
		Por el 75 por 100 con destino al pago de premios á los jugadores................................	18.450.000	
		Por el 2 por 100 de comisión á los expendedores.....	492.000	
		Impresión de billetes, bolas, franqueos, certificados, actas, etc..................................	125.000	
				19.067.000
		Producto líquido para el Tesoro, en oro............		5.533.000
		Baja calculada por diferencia de recaudación........		2.033.000
		Total de la sección 4.ª....................		3.500.000
		SECCIÓN QUINTA.—Bienes del Estado.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Productos en renta.*		
	1.°	Alquileres de fincas..........................	7.500	
	2.°	Bienes vacantes.............................	400	
	3.°	Réditos de censos corrientes......................	60.000	
	4.°	Varadero del arsenal..........................	7.000	
				74.900
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Productos en venta.*		
	1.°	Venta de terrenos............................	100.000	
	2.°	Idem de efectos inútiles para el servicio...........	2.800	
	3.°	Idem de bienes vacantes.......................	6.100	
	4.°	Idem de productos forestales.....................	2.200	
	5.°	Idem de censos..............................	27.000	
				138.100
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Bienes de regulares.*		
	Unico.	Por este concepto............................	»	37.000
		Total de la sección 5.ª......................		250.000

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	INGRESOS CALCULADOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCIÓN SEXTA.—Ingresos eventuales.		
Unico.		CAPÍTULO ÚNICO.—*Alcances de cuentas.*		
	1.°	Alcances de cuentas declaradas hasta 30 de Junio de 1892	37.000	
	2.°	Idem id. id. desde 1.° de Junio de 1892	10.000	
	3.°	Restituciones	1.200	
	4.°	Donativos	»	
	5.°	Utilidades de giro	28.500	
	6.°	Reintegros de ejercicios cerrados	53.000	
	7.°	Productos de redes telefónicas	3.200	
	8.°	Beneficios de acuñación de moneda	»	
				132.900
		BAJA		
		Del importe de los ingresos por alcances hasta 30 de Junio de 1892 y de los reintegros de ejercicios cerrados por formar parte del fondo especial destinado al pago de obligaciones atrasadas	»	
				90.000
		Total de la sección sexta		42.900

RESUMEN GENERAL

	Pesos.
Sección 1.ª—Contribuciones é impuestos	5.936.456
——— 2.ª—Aduanas	10.554.500
——— 3.ª—Rentas estancadas	1.662.500
——— 4.ª—Loterías	3.500.000
——— 5.ª—Bienes del Estado	250.000
——— 6.ª—Ingresos eventuales	42.900
Total general	21.946.356

Palacio del Congreso 25 de Mayo de 1892.=Faustino Rodríguez San Pedro, presidente.=Joaquín Díaz Cañabate, secretario.

RELACIÓN

de los servicios del presupuesto de gastos de la isla de Cuba, que, en su caso y en debida forma podrán ser susceptibles de ampliación durante el ejercicio de 1892-93.

Capítulos.	Artículos.	SERVICIOS	MOTIVOS
		SECCIÓN TERCERA.—Guerra.	
4.°	1.° á 8.°	Personal de cuerpos del ejército	Aumento de fuerzas, supresión de rebajados, menor número de hospitalidades ó aumento en el precio del pan, vestuario y pienso.
8.°	2.°	Materiales de hospitales	Mayor número de hospitalidades ó aumento en el precio de las estancias.
8.°	4.°	Material de Artillería	Por el aumento que pueda tener este servicio.
8.°	5.°	Idem de Ingenieros	Por el aumento que pueda tener este servicio.
8.°	6.°	Alquileres de edificios	Necesidad de arrendar algunos por mayor cifra que la autorizada en presupuesto.
9.°	Unico.	Gastos diversos é imprevistos	Por la naturaleza de este servicio.
		SECCIÓN CUARTA.—Hacienda.	
3.°	1.°	Alquileres de edificios	Por el aumento que puedan tener estas obligaciones durante el ejercicio.
3.°	2.°	Traslación de caudales	Por el aumento que puedan tener estas obligaciones durante el ejercicio.
3.°	3.°	Impresiones de carácter general	Por idem id. dentro del 5 por 100 de los gastos de recaudación conforme á instrucción.
3.°	4.°	Amillaramientos y gastos de padrones	Por idem id. dentro del 5 por 100 de los gastos de recaudación conforme á instrucción.
		SECCIÓN QUINTA.—Marina.	
»	»	Material de Marina.—Raciones	Por el aumento que puedan tener estas obligaciones durante el ejercicio.
»	»	Idem id.—Medicinas	Por el aumento que puedan tener estas obligaciones durante el ejercicio.
»	»	Idem id.—Carbones	Por el aumento que puedan tener estas obligaciones durante el ejercicio.
		SECCIÓN SEXTA.—Gobernación.	
14	1.°	Alquileres de edificios	Por el aumento que puedan tener estas obligaciones durante el ejercicio.
15	3.°	Pasajes de relegados criminales y deportados políticos.	Por el aumento que puedan tener estas obligaciones durante el ejercicio.
17	1.°	Gastos reservados de vigilancia	Por el aumento que puedan tener estas obligaciones durante el ejercicio.
17	2.°	Cablegramas	Por el aumento que puedan tener estas obligaciones durante el ejercicio.
17	3.°	Gastos secretos de la Legación de Washington y Consulados de los Estados Unidos	Por el aumento que puedan tener estas obligaciones durante el ejercicio.
		SECCIÓN SÉTIMA.—Fomento.	
8.°	1.°	Puertos	Por el mayor impulso que pueda darse ó exija para el desarrollo de los servicios.
8.°	2.°	Faros	Por el mayor impulso que pueda darse ó exija para el desarrollo de los servicios.
10	Unico.	Conservación y reparación de edificios	Por el mayor impulso que pueda darse ó exija para el desarrollo de los servicios.

Palacio del Congreso 25 de Mayo de 1892.=Faustino Rodríguez San Pedro, presidente.=Joaquín Díaz Cañabate, secretario.

ESTADO COMPARATIVO

por secciones, de los créditos que se consideran necesarios en la isla de Cuba para el año económico de 1892-93, *y los aprobados de* 1890-91.

Secciones.	SERVICIOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Para 1892-93 — Pesos.	En 1890-91. — Pesos.	DIFERENCIA EN 1892-93 — Pesos.
1.ª	Obligaciones generales	10.306.718'03	10.447.267'02	140.548'99
2.ª	Gracia y Justicia	721.741'83	1.082.625'47	360.833'64
3.ª	Guerra	5.265.228'49	6.229.427'45	964.198'96
4.ª	Hacienda	565.160	790.642'81	225.482'81
5.ª	Marina	1.033.314'27	1.299.220'17	265.905'90
6.ª	Gobernación	3.186.833'87	4.237.862'43	1.051.028'56
7.ª	Fomento	481.277'60	1.359.764'96	878.487'36
	Totales	21.560.274'09	25.446.810'31	»
	Diferencia de menos			3.886.536'22

ESTADO COMPARATIVO

por secciones, del presupuesto de ingresos de la isla de Cuba para el año económico de 1892-93, *y los aprobados para el de* 1890-91.

Secciones.	CONCEPTOS	INGRESOS PRESUPUESTOS Para 1892-93 — Pesos.	En 1890-91. — Pesos.	DIFERENCIA EN 1892-93 De más. — Pesos.	De menos. — Pesos.
1.ª	Contribuciones é impuestos	5.936.456	5.818.600	117.856	»
2.ª	Aduanas	10.554.500	14.971.300	»	4.416.800
3.ª	Rentas estancadas	1.662.500	1.608.900	53.600	»
4.ª	Loterías	3.500.000	3.104.026	395.974	»
5.ª	Bienes del Estado	250.000	185.050	64.950	»
6.ª	Ingresos eventuales	42.900	127.500	»	84.600
	Totales	21.946.356	25.815.376	632.380	4.501.400
	Diferencia de menos para 1892-93			3.869.020	

BALANCE

de los ingresos y gastos presupuestos de la isla de Cuba para el año económico de 1892-93.

PRESUPUESTO DE GASTOS			PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Secciones.	CONCEPTO	Pesos.	Secciones.	CONCEPTO	Pesos.
1.ª	Obligaciones generales.....	10.306.718'03	1.ª	Contribuciones é impuestos..	5.936.456
2.ª	Gracia y Justicia..........	721.741'83	2.ª	Aduanas.................	10.554.500
3.ª	Guerra..................	5.265.228'49	3.ª	Rentas estancadas.........	1.662.500
4.ª	Hacienda................	565.160	4.ª	Loterías.................	3.500.000
5.ª	Marina..................	1.033.314'27	5.ª	Bienes del Estado.........	250.000
6.ª	Gobernación.............	3.186.833'87	6.ª	Ingresos eventuales........	42.900
7.ª	Fomento.................	481.277'60			
	Total de gastos....	21.560.274'09		Total de ingresos calculados.	21.946.356
	Y siendo los gastos á satisfacer.....				21.560.274'09
	Resulta un superavit de.....				386.081'91

ESTADO LETRA C

PRESUPUESTO DE GASTOS ADICIONAL DE LA ISLA DE CUBA PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1892-93

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCIÓN PRIMERA.—Gracia y Justicia.		
1.°		PRESIDIOS.—*Personal.*		
	Unico.	Departamental de la Habana....................	»	124.270'31
2.°		PRESIDIOS—*Material.*		
	1.°	Departamental de la Habana....................	21.713'30	
	2.°	Por pasajes y hospitalidades....................	9.128	
				30.841'30
				155.111'61
		A deducir: descuento de haberes....................		7.948
		Total de la sección 1.ª....................		147.163'61
		SECCIÓN SEGUNDA.—Hacienda.		
Unico.	Unico.	Recaudación de los nuevos impuestos..........	»	»
		Total de la sección 2.ª....................		»
		SECCIÓN TERCERA.—Gobernación.		
1.°		*Beneficencia.*		
	1.°	Asilo de enajenados....................	23.471	
	2.°	Auxilios á los demás establecimientos de beneficencia.	43.648	
				67.119
2.°		*Guardia civil.*		
	Unico.	Por el importe del 25 por 100 del total de este gasto.	»	522.770'37
				589.889'37
		A deducir: descuento de haberes....................		89.339'75
		Total de la sección 3.ª....................		500.549'62
		SECCIÓN CUARTA.—Fomento.		
1.°		INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Personal.*		
	1.°	Escuela profesional de la Habana....................	16.800	
	2.°	Escuela de dibujo, escultura y pintura..............	6.550	
	3.°	Idem Normales de Maestros y Maestras..............	15.000	
				38.350
2.°		INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Material.*		
	1.°	Escuela profesional de la Habana....................	1.000	
	2.°	Idem de dibujo, escultura y pintura..............	500	
	3.°	Idem Normales de Maestros y Maestras..............	5.000	
				6.500
		Suma y sigue....................		44.850

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior..............	»	44.850
3.°		MONTES Y AGRICULTURA.—*Personal.*		
	Unico.	Para esta atención..............................	»	18.400
4.°		MONTES Y AGRICULTURA.—*Material.*		
	Unico.	Para esta atención..............................	»	2.960
5.°		OBRAS PÚBLICAS.—*Personal.*		
	Unico.	Para esta atención..............................	»	46.150
6.°		OBRAS PÚBLICAS.—*Material.*		
	Unico.	Para esta atención..............................	»	3.000
7.°		CARRETERAS.—*Material.*		
	1.°	Estudios y nuevas construcciones................	50.000	
	2.°	Reparación y conservación.......................	100.000	
				150.000
				265.360
		A deducir: descuento de haberes........................		20.580
		Total de la sección 4.ª........................		244.780

RESUMEN

	Pesos.
Sección 1.ª Gracia y Justicia......................	147.163'61
——— 2.ª Hacienda........................	»
——— 3.ª Gobernación........................	500.549'62
——— 4.ª Fomento........................	244.780
Total general................	892.493'23

Palacio del Congreso 25 de Mayo de 1892.—Faustino Rodríguez San Pedro, presidente.—Joaquín Díaz Cañabate, secretario.

ESTADO LETRA D

PRESUPUESTO DE INGRESOS ADICIONAL DE LA ISLA DE CUBA PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1892-93

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	INGRESOS CALCULADOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCIÓN PRIMERA.		
Unico.		CONTRIBUCIONES É IMPUESTOS.		
	1.°	Impuesto sobre el tabaco..........................	280.000	
	2.°	Idem sobre el azúcar..............................	700.000	
				980.000
		Total de la sección 1.ª..........................		980.000
		SECCIÓN SEGUNDA		
Unico.		INGRESOS EVENTUALES.		
	Unico.	Producto del ramo de presidios....................	»	2.800
		Total de la sección 2.ª..........................		2.800

RESUMEN

	Pesos.
Sección 1.ª Contribuciones é impuestos............	980.000
——— 2.ª Ingresos eventuales..................	2.800
Total general.................	982.800

Palacio del Congreso 25 de Mayo de 1892.=Faustino Rodríguez San Pedro, presidente.=Joaquín Díaz Cañabate, secretario.

BALANCE

de los ingresos y gastos del presupuesto adicional de la isla de Cuba para el año económico de 1892-93.

PRESUPUESTO DE GASTOS			PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Secciones.	CONCEPTO	Pesos.	Secciones	CONCEPTO	Pesos.
1.ª	Gracia y Justicia..........	147.163'61	1.ª	Contribuciones é impuestos..	980.000
2.ª	Hacienda...............	»	2.ª	Ingresos eventuales........	2.800
3.ª	Gobernación.............	500.549'62			
4.ª	Fomento................	244.780			
	Total de gastos........	892.493'23		Total de ingresos calculados.	982.800
	Y siendo los gastos á satisfacer........				892.493'23
	Resulta un superávit de........				90.306'77

DIARIO DE LAS SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL DANVILA, VICEPRESIDENTE

SESIÓN DEL VIERNES 27 DE MAYO DE 1892

SUMARIO

Abierta á las dos, se aprueba el Acta de la anterior.

Expediente de la Real orden relativa al pago de intereses y amortización de la deuda al 4 por 100 creada por ley de 14 de Julio de 1891: comunicación.

Carretera de Fonfría á la de Ledesma á Fermoselle; idem de la plaza de Santo Domingo (León) á la carretera de Zamora: proposiciones de ley.=Apoyadas respectivamente por los Sres. Requejo y Azcárate, se toman en consideración.

Terminación del edificio de la Bolsa de Madrid: proyecto de ley.

Votación del art. 3.º del capítulo 4.º del presupuesto de Marina: votos conformes con la minoría.

Elecciones municipales de Benagalbón: pregunta del señor Carvajal (D. José).=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificación del Sr. Carvajal.

Intervención de los peritos mercantiles en los juicios de quiebras y suspensión de pagos; exposición presentada por el Sr. Carvajal (D. José).

Cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ascensos en el Cuerpo de minas: pregunta del Sr. Alonso Martínez (D. Lorenzo).=Contestación del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificación del Sr. Alonso Martínez.

Ferrocarril eléctrico subterráneo de Madrid: proposición de ley.=La apoya el Sr. Comyn.=Declaración del Sr. Ministro de Fomento.=Se toma en consideración.

Segregación del pueblo de Beniparrell del Municipio de Alba (Valencia): proposición de ley.=Apoyada por el Sr. Marqués de Aguilar, se toma en consideración.

Carretera de Murla á Benisa; declaración del puerto de Denia como de interés local: proposiciones de ley.=Apoyadas por el Sr. Antón, se toman en consideración.

Condiciones para el ejercicio de la abogacía: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. Santa Olalla, se toma en consideración.

Distribución de fondos del crédito concedido para la celebración del centenario de Colón: pregunta del Sr. Muro.=Contestación del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificaciones de ambos señores.

Reclamación de expedientes de consumos de varios Ayuntamientos de la provincia de Orense, hecha en la sesión anterior por el Sr. Vincenti: manifestaciones y reclamación de datos del Sr. Espada.

Aplicación á los géneros importados en Filipinas que hayan satisfecho los derechos de arancel en la Península del régimen establecido para los importados en Cuba: ruego del Sr. Govantes.

Ampliación de la nota de fincas embargadas y adjudicadas á la Hacienda por débitos de contribuciones; expedientes de contribuciones y consumos de la provincia de Castellón: reclamaciones del Sr. González Chermá.

Relación de cantidades de azúcar en bruto introducidas con destino á las fábricas de refinación de Cataluña: nueva reclamación del Sr. Conde de la Corzana.

Estado de importación de azúcar, café, aguardientes de caña y alcoholes; nota de haberes que se abonan por cesantías y jubilaciones de ex-Ministros de la Corona; relación de ex-Ministros y de viudas y huérfanas de ex-Ministros que perciben sus haberes en Madrid: reclamaciones del señor Martínez de Campos.

Nota de pago de haberes de exclaustrados: manifestación del Sr. Barrio y Mier.

Nota de cantidades ingresadas por el impuesto establecido en la ley sobre la plaga de la filoxera; liquidación del saldo de la cuenta corriente del Banco de España por el servicio de cobranza de la contribución territorial: reclamaciones del Sr. Botija.

Aumento de 12 por 100 de las tarifas de gran velocidad de ferrocarriles: exposición presentada por el Sr. Fernández Hontoria.

Reclamación de expedientes de consumos de varios Ayuntamientos de la provincia de Orense: alusión personal del Sr. Vincenti, producida por las manifestaciones del señor Espada.=Rectificaciones de ambos señores.—Declaraciones del Sr. Presidente.

ORDEN DEL DÍA: Votación definitiva de proyectos de ley.

Presupuesto de gastos para 1892-93: continúa la discusión de totalidad pendiente sobre la sección 6.ª de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Gobernación».—Rectificaciones de los Sres. Marqués de Teverga y Sánchez Toca.—Alusión personal del Sr. Vincenti.—Discurso del Sr. Marqués de Mochales.—Rectificaciones de los Sres. Marqués de Teverga, Vincenti y Marqués de Mochales.—Se suspende esta discusión.

Reunión del Congreso en Secciones: acuerdo.

Prórroga para terminar las obras del ferrocarril de Madrid á San Martín de Valdeiglesias; carretera de Ainzón á Illuesca; varias en la provincia de Lugo; una de Campillo á Belchite: dictámenes.—Se aprueban sin discusión.

DESPACHO: Constitución de Comisiones; nombramiento del Sr. Alvarez Mariño para el cargo de director gerente del Monte de Piedad y Caja de Ahorros; suplicatorio del Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital, en causa formada al periódico «El Motín: comunicaciones.

Autorización para imponer un gravamen sobre los honorarios de los notarios: exposición.

Carretera de Petra á Felanitx; ferrocarril desde el de Palma á Inca á Soller: dictámenes.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho y cinco minutos.

Abierta á las dos de la tarde, y leída el Acta de la sesión del miércoles 25 del actual, fué aprobada.

Pasó á la Comisión general de presupuestos el expediente que motivó la Real orden de 17 de Marzo último, relativa al pago de intereses y amortización de la deuda al 4 por 100, creada en virtud de la ley de 14 de Julio de 1891, y al abono de comisión al Banco de España, remitido por el Sr. Ministro de Hacienda á petición de la Comisión referida.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Fonfría, termine en la de Ledesma á Fermoselle. (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 203.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **REQUEJO**: Señores Diputados, con suma brevedad, porque ya es costumbre que en esta clase de proposiciones, debidas á la iniciativa parlamentaria de los Diputados, no se pretenda siquiera hacer discursos, habré de rogar á la Cámara se digne tomar en consideración la proposición que acaba de leerse; porque se trata de una vía que, si bien parece tener escasa importancia, sin embargo, puede contribuir en gran manera al fomento de los intereses materiales, no sólo de las regiones municipales á que afecta el trazado, si que también de la provincial de Zamora; y aun podría decir que el proyecto tiene importancia internacional, puesto que esta carretera viene á enlazar comarcas de la provincia de Zamora, abandonadas, por su desdicha, sin medios de comunicación para la exportación de sus productos; ha de servir de medio de enlazar las provincias de Salamanca y León, y vías de interés general, carreteras de primer orden como las de Madrid á la Coruña y de Zamora á Portugal, por Alcañices. Favorecerá, pues, el comercio internacional entre España y aquella Nación vecina.

Se trata, pues, de un proyecto que es de interés local, provincial, y bien puedo afirmar que de interés internacional. Por lo que, sin molestaros más, ruego al Congreso nuevamente se sirva tomar en consideración la proposición de ley de que acaba de darse lectura.»

Leída por segunda vez la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de la plaza de Santo Domingo, de la ciudad de León, termine en la carretera de Zamora, á 50 metros de la de Galicia. (*Véase el* Apéndice 18.° *al* Diario *núm. 203.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **AZCARATE**: Creo que sería bastante decir que la carretera de que se trata tiene poco más de un kilómetro de longitud, para dar por apoyada la proposición; pero bueno será añadir, que el Ayuntamiento de León pidió á la Dirección de obras públicas que se hiciera cargo de esa carretera, por ser de servicio general más bien que municipal, que el ingeniero jefe de la provincia informó el expediente de una manera favorable, porque, en efecto, esa carretera pone en comunicación la general de Zamora con el ferrocarril de Galicia; pero que la Junta de

caminos no pudo admitirla porque no se hallaba incluída en el plan general, para lo cual era precisa una ley.

Este ha sido el objeto que nos hemos propuesto algunos Sres. Diputados y yo, al presentar esta proposición de ley.

Ruego, por tanto, al Congreso se sirva tomarla en consideración.»

Leída por segunda vez la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Previa la venia del Sr. Presidente, el Sr. Ministro de Fomento subió á la tribuna y leyó un proyecto de ley concediendo auxilio á la Junta de Bolsa de esta corte para la terminación del edificio, anunciándose por el Sr. Secretario Conde de Toreno que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Ibarra tiene la palabra.

El Sr. **IBARRA**: Es con el exclusivo objeto, señor Presidente, de rogar á S. S. tenga la bondad de hacer que conste mi voto conforme con el de la minoría en la votación que tuvo lugar en la última sesión que celebró el Congreso.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Constará en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor López Mora tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ MORA**: Para hacer idéntica manifestación á la que acaba de hacer el Sr. Ibarra: para rogar á la Mesa haga constar mi voto conforme con el de la minoría en la votación que tuvo lugar en la última sesión.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Constará en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Carvajal tiene la palabra.

El Sr. **CARVAJAL** (D. José): Aprovecho la ocasión de estar aquí el Sr. Ministro de la Gobernación para denunciar un hecho que á mí me parece que será el único en España, ignorando si hay otros ejemplares del mismo en distintas provincias que la de Málaga, á que me refiero.

El pueblo de Benagalbón, que es de la jurisdicción de Málaga, viene siendo objeto en su administración municipal de una serie de arbitrariedades, tales como ésta que voy á manifestar con caracteres de denuncia ante la rectitud del Sr. Ministro de la Gobernación, á fin de que ponga alguna vez remedio á una situación que mantiene aquel pueblo, de poco vecindario, casi constituído por una sola familia, en un estado de intranquilidad producida por una serie de disgustos que no sé dónde podrán ir á parar.

Cuando se verificó la última elección de Ayuntamientos, la general, nombró el pueblo de Benagalbón el suyo, libérrimamente; mas esta elección no convino á algún presunto cacique, que quiere sostener sobre todo allí una secretaría inmoral y que lesiona los intereses del pueblo. Tuvo eco, por desgracia, esta aspiración en el seno de la Comisión provincial, y se anularon aquellas elecciones. Volvieron á hacerse otras, y resultó lo mismo: que fueron elegidos aquellos que acababa de expulsar la resolución del cuerpo provincial. Paréceme que la voluntad popular se había manifestado ya en términos bien claros, pero la Comisión provincial volvió á anular aquellas elecciones, bajo los más fútiles pretextos. Se procedió á otras nuevas, y, efectivamente, como salieron elegidos los mismos que en la primera y segunda, volvió la Comisión provincial á invalidar la elección; y estamos en la cuarta elección, y sucederá lo propio.

Yo pregunto al Sr. Ministro de la Gobernación: ¿tiene S. S. medios de evitar este escándalo? Si los tiene, ¿tendrá también la bondad de ponerlos en práctica? Porque esta no es cuestión política, de ninguna manera política, sino que es una cuestión administrativa; y fuera curioso que se pasara la vida haciendo elecciones el pueblo de Benagalbón, y jamás se constituyera allí un Municipio regular, andando las cosas á merced de influencias que están en minoría, y que llevan la tacha de la inmoralidad de su gestión. Y como tengo mucha confianza, á pesar de la distancia política que hay entre S. S. y yo, en su rectitud y actividad, á ellas apelo, y supongo que las pondrá en ejercicio para que cese semejante situación.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Es verdaderamente notable lo que acaba de exponer el Sr. Carvajal respecto de las elecciones del pueblo de la jurisdicción de Málaga; desde luego, yo doy la seguridad á S. S. de que en todo aquello que yo pueda intervenir para que cese un estado tan anómalo, puede contar por completo con el concurso del Ministro de la Gobernación, sea ó no político el asunto; porque razón política no puede haber nunca para que una localidad no tenga su Ayuntamiento compuesto de personas que merezcan su confianza, cualesquiera que ellas sean. Desgraciadamente, no es el único caso; conozco otros dos ó tres pueblos en los cuales no me ha sido posible hacer que cese semejante anómala situación.

Yo me atrevo á indicar al Sr. Carvajal que si por cuarta vez llegase á ocurrir en el pueblo á que S. S. ha hecho referencia lo que ha sucedido hasta ahora, puede hacer S. S. que apelen de la providencia de la Comisión provincial, para que pueda llegar á conocimiento del Gobierno de S. M. oficialmente lo que ocurra, de suerte que haya ocasión oportuna para adoptar sobre ese expediente una resolución; porque de otro modo, S. S. comprende que yo no puedo adoptar ninguna medida que evite semejante estado de cosas.

Si el Sr. Carvajal teme que haya de cometerse algún abuso en este orden, cuente por completo con mi apoyo para hacer que las leyes sean debidamente cumplidas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Carvajal tiene la palabra.

El Sr. **CARVAJAL** (D. José): Es costumbre que el Diputado que ha hecho una pregunta, cuando ésta ha sido contestada á su satisfacción, se levante á dar las gracias. Yo no lo hago ahora por continuar la costumbre; lo hago, ciertamente, porque me siento recono-

cido á la benevolencia con que ha escuchado mi súplica el Sr. Ministro de la Gobernación. Puede S. S. consultar al señor gobernador de Málaga (me parece que no puedo apelar á testimonio ni á conducto que pueda aparecer más imparcial), y creo que verá S. S. que de sus sentimientos, aun sin conocerlos, participa aquel gobernador.

Ya que he rendido este tributo de agradecimiento al Sr. Ministro de la Gobernación, voy, para no molestar dos veces al Congreso, á presentar una exposición, que ya no corresponde al Departamento de S. S.

La Academia científico-mercantil de Barcelona solicita de las Cortes que, al ocuparse éstas en la modificación del Código de comercio, en lo que se refiere á quiebras y suspensiones de pagos, tenga en cuenta á los peritos y profesores mercantiles que han obtenido un título que parece debiera darles aptitud para desempeñar las plazas de síndicos en las quiebras, y las de interventores en las suspensiones de pagos, incluyéndoles á este efecto entre las demás personas que pueden optar á este cargo.

Recomendando esta petición á las Cortes y á la Mesa, para que se sirva hacer que pase á la Comisión que entiende en esta reforma referente á la suspensión de pagos y á la quiebra, no tengo más que decir.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): La exposición presentada por el Sr. Carvajal pasará á la Comisión correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Alonso Martínez tiene la palabra.

El Sr. **ALONSO MARTINEZ** (D. Lorenzo): He pedido la palabra para dirigir al Sr. Ministro de Fomento una pregunta, que ya tuve el honor de anunciar á S. S. hace más de dos meses, respecto á las causas á que obedece el no proveerse las vacantes por ascenso en su Ministerio.

Trataba yo de averiguar en qué se funda S. S. para no proveer esas vacantes; pero como luego he tenido el honor de hablar con S. S. y me ha indicado que esa conducta obedece á un acuerdo del Consejo de Ministros, formulo hoy esa pregunta en el sentido de si el Sr. Ministro de Fomento entiende que un acuerdo del Consejo de Ministros puede bastar para que no se cumplan las disposiciones vigentes sobre cualquiera materia que sea.

Entiendo que un acuerdo del Consejo de Ministros no puede surtir efecto mientras no se traduzca en la *Gaceta* por medio de alguna disposición del mismo valor que la que se trata de modificar.

En las diferentes secciones del Ministerio de Fomento hay disposiciones como estas á que me refiero, y por consiguiente no he de citar más que las que más conozco, que son las relativas al ramo de minas.

La provisión de vacantes viene rigiéndose por una Real orden de 25 de Febrero de 1885 y por el reglamento orgánico de Abril del año 1886. La Real orden de 1885 dispone que cuando un ascenso no implique el cambio de atribuciones ni el de destino, se entenderá conferido al día siguiente al en que haya ocurrido la vacante. Su señoría ha modificado esa Real orden, que creía injusta, y que no lo era en realidad, pero sólo para lo que se refiere al día en que ha de entenderse conferido el ascenso.

Además, el reglamento orgánico dispone en su art. 3.° que el escalafón le compondrá el número de inspectores, jefes y subalternos que fijen las leyes de presupuestos; y el art. 9.° dice que el cuadro del servicio ordinario sólo puede ser modificado por un Real decreto. Su señoría no ha publicado ningún Real decreto sobre este particular.

También se infringe el art. 69, que dice: «que los ingenieros que se hallan en uso de licencia ilimitada podrán volver al servicio activo mediante la correspondiente instancia, *tan luego* como ocurra la vacante correspondiente á su grado y categoría.»

Es decir, que luego que ocurra una vacante no pase lo que hoy, que, según mis noticias, hay un ingeniero que ha estado al servicio de empresas particulares, que tiene solicitado su ingreso en el Cuerpo, y se le origina un inmenso perjuicio por la falta de cumplimiento de este decreto.

Para terminar, pregunto de nuevo al Sr. Ministro de Fomento, si un acuerdo del Consejo de Ministros que no provoca una disposición en la *Gaceta* puede surtir efecto; porque no creo que S. S. pueda fundarse en el proyecto de ley de presupuestos; á mi juicio sería absurdo el suspender el cumplimiento de disposiciones vigentes por virtud de las prescripciones consignadas en un proyecto de ley que no tiene fuerza alguna hasta que se convierte en ley.

Espero que S. S. tendrá la bondad de contestar á mi pregunta en la forma que estime conveniente.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Quisiera complacer á mi amigo particular el señor Alonso Martínez, aunque, dada la tesitura en que se ha colocado al formular su pregunta, me parece que será difícil. Por lo visto, S. S. y yo entendemos las cosas de distinta manera, y no me parece fácil llegar á una solución que concuerde estos dos criterios.

Su señoría quiere que se cumplan las leyes y los reglamentos de tal suerte, que su letra sea inflexible, que no haya consideración humana capaz de detenerla; y yo entiendo, por el contrario, que puede haber circunstancias tan supremas y tan importantes, que en todo aquello que no sea precisa é indeclinablemente aplicable, se pueda adoptar un plazo de espera, no ya para evitar un mal mayor á los interesados, sino para proporcionarles un beneficio.

Su señoría me ha entendido mal cuando yo le he hablado del acuerdo del Consejo de Ministros. No sé si habré empleado la palabra *acuerdo*; pero, de todas maneras, no me he referido á una resolución que cause estado; lo que yo he querido decir á S. S., y me parece que he dicho (acaso me haya explicado mal), es que en Consejo de Ministros se había hablado de la necesidad de no proveer las vacantes, para evitar los conflictos y perjuicios que á las clases interesadas se habían de ocasionar con motivo de las economías que era menester plantear el día 1.° de Julio.

Esto había parecido bien á todos los Ministros, y en este sentido resultaba un acuerdo que yo, como los demás Ministros, hemos venido cumpliendo.

Ahora bien; S. S. me dice: ¿es que un acuerdo del Consejo de Ministros puede derogar una ley ó un reglamento? Explicada, como acabo de hacerlo, la índole y la naturaleza de éste que S. S. llama acuerdo

de gran transcendencia, me parece que puedo excusarme de contestar á una pregunta que parte de una hipótesis no completamente exacta.

Lo que yo vengo haciendo (y hablo por mí mismo, aunque puedo referirme también á otros Departamentos) es tomar medidas de precaución para evitar grandes perjuicios á una clase á la que, como á otras muchas del Estado, tienen que afectar las economías que se hagan en el presupuesto desde el día 1.° de Julio.

Yo no proveo vacante ninguna en el Cuerpo de minas, absolutamente ninguna, porque he de tener necesidad de reorganizar el servicio en brevísimo término; para no causar perjuicios mayores á los mismos interesados, no concedo los ascensos reglamentarios, porque probablemente no les gustaría ascender ahora á últimos de Mayo, y en 1.° de Julio, por ser los más modernos, quedar fuera del Cuerpo, excedentes; de manera que, no en daño de la clase, no por interés particular ninguno, sino simplemente para evitar dificultades y perjuicios, es para lo que he suspendido la provisión, con lo cual no he creído faltar á ninguna ley ni reglamento, y si S. S. quisiera demostrarlo, me parece que había de serle difícil.

He tomado, pues, una actitud que seguramente me ha de agradecer el Cuerpo de ingenieros de minas; y como en esa reorganización yo aspiro á que sin perjuicios para el Tesoro salga el Cuerpo beneficiado, obteniendo ventajas, paréceme que, teniendo un poco de paciencia y esperando treinta y tantos días, se habrá de ver que, lejos de haber mal alguno en lo que estoy haciendo ahora, resulta un grandísimo bien y un beneficio para ese Cuerpo de ingenieros de minas.

Si de esta suerte, con estas explicaciones he logrado satisfacer á mi amigo el Sr. Alonso Martínez, lo celebraré mucho; pero si no lo he logrado, dispénseme S. S.: me parecen más poderosas las razones que yo tengo para no cubrir las vacantes que ocurren, que las que S. S. expone para que por encima de todo interés y de toda conveniencia general cubra esas vacantes.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Alonso Martínez tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ALONSO MARTINEZ** (D. Lorenzo): Siento mucho que la contestación del Sr. Ministro de Fomento no me haya satisfecho; tan no me ha satisfecho, que si el asunto fuera de mayor y general importancia anunciaría una interpelación; pero no vale la pena que gastemos el tiempo en estas cosas.

Yo he citado los artículos de un Real decreto y del reglamento orgánico, á que se ha faltado con la conducta que se sigue en la actualidad, conducta que me parece que es arbitraria; porque tendrá todas las apariencias de bondad que S. S. dice, pero no deja de ser arbitraria, y toda arbitraridad suele rodearse de esta apariencia de bondad y de conveniencia.

En cuanto á los perjuicios que ocasiona al Cuerpo de minas, y que S. S. pretende evitar con esta conducta, yo creo que está equivocado; porque los interesados no opinan como S. S., creo que son los que estén mejor enterados, y saben lo que les conviene; lo que sucede es, que en lugar de sufrir perjuicio el día 1.° de Julio, se los anticipa S. S. tres ó cuatro meses ó algo más, porque vacante hay cuya provisión ha debido hacerse desde el día 13 de Febrero.

Se leyó una proposición de ley autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril eléctrico subterráneo en el perímetro de Madrid y su ensanche. (*Véase el* Apéndice 11.° *al* Diario *núm. 203.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **COMYN**: Tengo la honra de rogar al Congreso se sirva tomar en consideración esta proposición de ley, que se refiere al proyecto de construir en Madrid un ferrocarril eléctrico subterráneo metropolitano.

Ya sé yo, Sres. Diputados, que tratándose de una idea que puede parecer demasiado grande para lo que estamos acostumbrados, que un proyecto como éste, nuevo entre nosotros, ha de excitar las sonrisas y quizá las dudas de muchos. No debo ocultar que tal fué mi primera impresión cuando me hablaron del ferrocarril metropolitano eléctrico y me rogaron presentara una proposición para que, cumplido este primer trámite de la construcción de las obras públicas en España, pudiera realizarse; pero debo confesar que esta primera impresión desapareció en cuanto me enseñaron el proyecto, que en esto se diferencia esta proposición de muchas otras, porque lejos de tratarse de lo que vulgarmente y aquí se ha dado el nombre de carreteras y ferrocarriles de papel, se han hecho unos estudios que parecen admirablemente hechos, sin que yo pueda resistirme á dejarme llevar de la primera impresión de quien no conoce á fondo las maravillosas aplicaciones de la electricidad. Desde luego representa una suma de trabajo considerable, que, como todo trabajo, merece mi respeto, como creo que debe merecer el de todo el mundo. Al apoyar esta proposición de ley he creído necesario establecer esta diferencia entre esos proyectos á que antes hice alusión y el de que ahora me ocupo.

Se trata, Sres. Diputados, de la construcción de un ferrocarril de vía estrecha subterráneo que ponga en comunicación todos los puntos de más importancia de Madrid con el centro, ó sea con la Puerta del Sol, con la circunstancia de que quizá pueda considerarse su realización más fácil y segura en Madrid, y aun hasta necesaria, por lo mismo que aquí carecemos de vías anchas en que pueda tener lugar en la superficie la comunicación activa y rápida que exige una población grande, y que ahora se trata de establecer por diferentes medios, de todos conocidos.

Según el proyecto, habrán de construirse cuatro líneas. La primera pondrá en comunicación, si llega á realizarse, como es de esperar, la estación del Norte con las del Mediodía y Delicias, pasando por la Puerta del Sol. Habrá otra línea que, partiendo del puente de Segovia, llegue al Hipódromo, también pasando por la Puerta del Sol. (*El Sr. Vincenti*: El siglo que viene...) O antes... (*El Sr. Vincenti*: Lo subterráneo, ¿es la línea ó el tranvía?...) Me parece que interrumpir cuando se está apoyando una proposición, es un colmo; pero como afortunadamente se trata de un proyecto que ha sido seriamente estudiado, puedo contestar al Sr. Vincenti: no es un ferrocarril *subterráneo*, en el cual sea ó pueda ser subterráneo solamente el cable que lo mueva, según quizá el señor Vincenti tenga conocimiento, pues he oído decir existe algún otro proyecto que nada tiene que ver con el presente. El que presento es completa y absolutamente subterráneo, menos en la distancia de 110 metros y 40 centímetros, paralelo al viaducto para atra-

vesar la calle de Segovia, y el ferrocarril se compondrá de obras puramente subterráneas. Tiene el proyecto, además de las dos líneas de que antes hablé, otras dos que unen extremos de Madrid y otra de circunvalación. No cabe duda que el proyecto de que se trata es una obra conveniente y de grandes vuelos, y si el Congreso lo toma en consideración tendrán ocasión de juzgarle los Sres. Diputados, debiendo yo repetir únicamente que representa una suma de trabajo que merece se piense en ella, que no se pide subvención alguna, y que el autor de los estudios es el notable arquitecto é ingeniero Sr. García Faria, jefe de las obras del Ayuntamiento de Barcelona.

Concluyo rogando al Sr. Ministro de Fomento que tenga la bondad de manifestar al Congreso la impresión que le produce esta proposición, ya que del proyecto debe tener noticia, y ruego al Congreso la tome en consideración.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Para contestar sencillamente que, por mi parte, no hay dificultad ninguna en que la Cámara tome en consideración la proposición de S. S.»

Leída nuevamente la proposición del Sr. Comyn, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley segregando el pueblo de Beniparrell del Municipio de Alba (Valencia). (*Véase el* Apéndice 12.° *al* Diario *núm. 203.*)

En su apoyo dijo

El Sr. Marqués de **AGUILAR**: La proposición que he tenido la honra de presentar, tiene por objeto pedir la segregación del término de Beniparrell del Municipio de Alba, constituyendo el primero un Municipio propio. Estos pueblos, que hasta 1870 constituyeron dos Municipios separados, se reunieron en esa época, y la experiencia no ha demostrado después la utilidad de la agregación. El pueblo de Beniparrell tiene población bastante para constituir un Municipio independiente; y como además su historia antigua está enlazada con la del reino de Valencia, su segregación del Municipio de Alba es altamente beneficiosa.

Termino, pues, rogando al Congreso que se sirva tomarla en consideración, y dando gracias al señor Ministro de la Gobernación por las facilidades que estoy seguro ha de prestar á la realización de este pensamiento.»

Leída nuevamente la proposición del Sr. Marqués de Aguilar, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición incluyendo en el plan general de carreteras una de Murla á Benisa. (*Véase el* Apéndice 8.° *al* Diario *núm. 165.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **ANTON**: Señores Diputados, tiene por objeto la proposición que acaba de leerse la construcción de una carretera que, partiendo de Murla, en la de Benidorm á Pego, y pasando por Alcalalí y Jalón, termine en Benisa, en la de Silla á Alicante. Claro está que esta obra es de interés general, porque de ella se beneficiarán no solamente los habitantes de la provincia de Alicante, sino también los de la provincia de Valencia, y es de verdadera necesidad, porque si se estudian las vías de comunicación de aquella comarca, se observa que queda un extenso espacio triangular, que comprende toda la marina, sin tener un solo camino; de suerte que para ir, por ejemplo, de Villajoyosa á Concentaina hay que hacer tres ó cuatro jornadas, cuando una sola bastaría si estuviera hecha la carretera cuya construcción propongo. Espero, pues, que estas razones sean suficientes para que la Cámara se sirva tomar en consideración la proposición de ley.»

Leída por segunda vez la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley declarando puerto de interés local el de Denia. (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 157.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **ANTON**: Si la anterior era de utilidad para la comarca interesada, esta proposición es de gran utilidad para el Estado, porque se trata de librarle de una carga que voluntariamente echó sobre sí por virtud de la ley de 6 de Julio de 1882, que declaró de interés general el puerto de Denia, desde cuyo momento contraía el Estado la obligación de construir dicho puerto. Y se empezaron, en efecto, los preparativos, y se hizo el proyecto; pero por dificultades de que ahora no debo ocuparme, surgió lo que surge siempre en estas cosas, un expediente; con esto ya está dicho todo; se inició el expediente, y desde entonces los años han pasado sin que la obra adelante un paso. Pero el pueblo de Denia, que es esencialmente mercantil y sabe muy bien lo que á su localidad conviene, no puede resignarse á ver un año y otro que los vapores llegan por docenas á su rada sin tener puerto donde cargar los 800 ó 900 quintales de pasa que, con otros frutos, constituyen la exportación de aquella comarca; así es, que los dianenses han resuelto construir el puerto por su cuenta, si las Cortes, como espero, autorizan esta proposición de ley.

Me parece, pues, demostrado que el primero que gana con este proyecto es el Estado, que se ahorra de hacer un gasto, en el porvenir que debiera ser de presente, ya que no lo ha sido de pasado, y suplico al Congreso que dispense favorable acogida á la proposición que con estas breves palabras he tenido el honor de apoyar.»

Leída por segunda vez la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley estableciendo condiciones para el ejercicio de la abogacía. (*Véase el* Apéndice 20.° *al* Diario *núm. 203.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **SANTA OLALLA**: Señores Diputados, la ley del Poder judicial establecía que para ejercer la abogacía se necesitaba ser vecino de la población en

que se quisiera ejercer. Esta condición llegó al extremo de ser preciso á algunos el dejar la vecindad de un lugar para darse de alta en el libro de matriculados para el ejercicio de la abogacía de otro punto. Pero hace algún tiempo que el Colegio de Albacete, y el de Jaén más tarde, declararon que ningún abogado podía ejercer la profesión como no fuera vecino de la población; y esto implica un gran mal, que no han imitado otros Colegios, pero que pudiera suceder que lo imitaran, y lo que entonces no tenía importancia la tenga ahora en alto grado, porque al fundirse todas las Audiencias de una provincia en la que va á quedar en la capital, las defensas empezadas por los letrados que están ejerciendo la profesión en aquellas poblaciones donde estaban las Audiencias, ó en los partidos donde han intervenido en los sumarios, no podrán continuar defendiendo á los procesados que los nombraron en su día, y el letrado que inspira la confianza tendrá que dejar la defensa, para que el pobre tratado como reo tenga que aceptar la de un individuo que no le ofrece confianza.

El Colegio de Madrid ha evitado este mal, y permite que todos los abogados de la Nación vengan aquí á mantener los derechos de sus clientes, y singularmente los recursos de casación que nacen de pleitos que han defendido en las demás Audiencias, y no exige más que la cuota media y que se inscriban en el Colegio para evitar que pueda ejercer la profesión quien no tiene actitud legal. Por eso propongo ahora que cualquiera abogado que vaya á la capital de la provincia á continuar una defensa ó á otro partido de la Monarquía, acredite que paga una cuota igual á la media que satisfagan los de aquella población, y que los que paguen una cuota inferior satisfagan la diferencia entre la cuota media que se pague en aquella población en que se pretenda ejercer y la cuota que satisfagan en el Colegio en que estén inscritos. Entiendo que esto es lo justo.

No hay nadie que ejerza una profesión en cualquier punto de la Península en que se pague patente que no se le deje ejercerla en otra parte. Pero esto, que pasa en todas las profesiones, está limitado en algunos Colegios, y singularmente en Albacete y en Jaén; en Jaén recientemente, y en Albacete hace muchísimo tiempo, hasta el extremo de que el mismo autor de la ley del Poder judicial ha ido á informar á Albacete y ha tenido que volverse sin hacerlo, porque aquellos compañeros tienen acotado aquel campo; y cuando un abogado ha dicho: «vengo á defender á un pariente mío dentro del cuarto grado», le han contestado: «trae el arbol genealógico; lo comprobaremos, y entonces informarás; de lo contrario, márchate.» Este egoismo, si me permiten la frase mis compañeros que sostienen esa pretensión, me ha puesto en el caso de tener que decir los abusos que se cometen en ese Colegio, que, por fortuna, no hay otros que le igualen, y de presentar esta proposición de ley para evitar esas defensas impuestas por temor á la competencia, que no otra cosa pueden tener. Sucede, por ejemplo, que los ilustres abogados de Martos, que viven á dos horas de Jaén, no pueden defender á sus convecinos, que se ven obligados á elegir un letrado de la capital que no les inspire confianza.

Seré más extenso cuando se discuta la ley, y ruego á la Cámara que la tome en consideración.» (*Bien, bien, dicen los Sres. Ruiz Capdepón, Ansaldo y otros.*)

Leída por segunda vez la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene la palabra el Sr. Muro.

El Sr. **MURO**: Señor Ministro de Fomento, ¿tiene S. S. la bondad de decirme si hay algún inconveniente en que sepamos y sepa el país qué distribución se ha dado á los fondos destinados á la celebración del cuarto centenario del descubrimiento de América, ó, cuando menos, qué promesas de cantidades, á cargo de esa parte del presupuesto, se han hecho por la Comisión correspondiente?

Dirijo á S. S. esta pregunta, porque hace mucho tiempo tuve el gusto de dirigirle una igual ó parecida; y sin duda S. S. no ha tenido conocimiento oficial de esa pregunta, cuando no se ha servido contestar; y, francamente, deseaba ver á S. S. á primera hora de sesión en el banco azul para reproducirla, y para suplicarle que se sirva contestarme.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): No he tenido conocimiento oficial de la pregunta á que se refiere S. S., ni extraoficial; y la cosa tiene una explicación muy sencilla. Como esa pregunta no afecta en manera alguna al Ministro de Fomento ni al Ministerio de su cargo, de ahí el que ni la Mesa ni nadie me haya dado conocimiento de ella.

Por lo demás, sabe el Sr. Muro, mi antiguo amigo particular, que yo tendré mucho gusto en contestarle siempre; me honro mucho en hacerlo así; pero en este momento no puedo menos de declinar la contestación; porque como yo no soy el que tengo á mi cargo el crédito para la celebracion del cuarto centenario de Colón, ni yo soy el encargado de distribuirlo, de ahí el que no pueda contestar á S. S. Este crédito está á cargo de la Junta del centenario, Junta respetabilísima, presidida por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y yo, aunque pertenezco á ella, no me considero autorizado para contestar la pregunta de S. S.

Ahora que S. S. tiene ya noticia oficial de cuál es la entidad á cuyo cargo corre ese crédito, y de quién puede contestarle, espero que no llevará á mal que yo decline la contestación, y que si S. S. tiene algo que saber en ese particular, se dirija á quien le pueda contestar.

El Sr. **MURO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. **MURO**: No podía menos de declarar el señor Ministro de Fomento, como lo ha hecho, que pertenece á la Junta directiva del centenario, en unión del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que preside esa misma Junta, y de sus compañeros el señor Ministro de Estado y el Sr. Ministro de Ultramar. Me basta esta confesión de S. S. para que yo trate de insistir en la pregunta de entonces y en la pregunta de ahora; porque siendo S. S. individuo vocal de esa Comisión ó Junta directiva; es más, siendo S. S. uno de los encargados, por razón del cargo que desempeña, de hacer la distribución de los fondos destinados al centenario, estimo que, lo mismo S. S.

que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que el Sr. Ministro de Ultramar, que el Sr. Ministro de Estado, cualquiera de SS. SS., están en el deber de dar sobre esto las explicaciones que los Sres. Diputados pidan. Porque si no, yo le pregunto al Sr. Ministro de Fomento: ¿á quién se piden estas explicaciones? ¿Es que no tenemos el derecho de saber qué se hace de esa parte del presupuesto, como de todas las demás partidas consignadas en el presupuesto mismo? ¿Es que no tenemos el derecho de saber qué es lo que esa Comisión ó Junta directiva, de la que forma parte integrante una parte integrante también del Ministerio, hace de esos fondos, ya entregándolos á corporaciones, á ciudades ó á particulares, ya prometiendo que se harán determinadas entregas? Porque si no tenemos el derecho de preguntar esto al Gobierno, conste, Sres. Diputados, que el Parlamento no tiene el derecho de saber qué se hace con ese crédito consignado en el presupuesto.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): El Sr. Muro está tan equivocado en este instante, que, sintiéndolo yo mucho, porque S. S. es muy amigo mío, no puedo concederle ni un ápice de razón. El crédito de 2.500.000 [illegible] para el centenario [illegible] cargo del Ministerio de Fomento. (*El Sr. Muro*: Ya lo sé.) Figura en la Presidencia del Consejo de Ministros; y no es práctica parlamentaria, ni hay razón para que lo sea, que, por ejemplo, al Ministro de Fomento se le pregunte por los asuntos del Ministerio de Marina, ni tampoco por los asuntos de la Presidencia... (*El Sr. Muro pide la palabra*), que tiene su dignísima representación en el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Ciertamente que yo soy individuo de la Junta del centenario; pero no me parece correcto que á un individuo de la Junta se le pregunte por la distribución oficial de los fondos de esa Junta, cuando tiene asiento en el Congreso el presidente de la misma, que es quien debe contestar, y contestará con mucho gusto. Sólo en un caso extremo, sólo en una situación gravísima y del momento, en que el señor presidente de la Junta no pudiera venir á contestar, podría un individuo de la Junta arrogarse su representación y sus facultades; pero como este caso no ha llegado, de ahí que yo decline, á pesar de que tengo conocimiento de todo cuanto se hace en la Junta del centenario.

Por lo demás, yo debo recoger una indicación de S. S. Todo el mundo sabe, y aun me parece que quizás pueda saberlo y tal vez lo sepa el Sr. Muro, si bien querrá saberlo de una manera pública y oficial, cómo se distribuyen esos fondos. Esto se hace de una manera pública y solemne por la Junta, que es numerosa, y compuesta de personas distinguidísimas, menos el que tiene en este momento el honor de dirigirse al Congreso; esa distribución se reproduce en todos los periódicos; las actas se publican en un órgano oficial de la Junta del centenario; de suerte que, fuera del medio más solemne de publicidad de este país, que es el Parlamento, todos los demás medios de publicidad se utilizan para saber cosa que tanto importa al país, y que ahora tanto importa al Sr. Muro.

La distribución es solemne, pública y conocida de todo el mundo. (*El Sr. Muro*: Entonces, ¿por qué no lo dice S. S.?) Por una razón de delicadeza; porque el presidente de la Junta, que es el que tiene su representación oficial y lleva su nombre, tiene asiento en el Congreso como Diputado y como Presidente del Consejo de Ministros, y nada más sencillo que S. S. le dirija esa pregunta.

Me complazco en decir al Sr. Muro que tendré mucho gusto en trasmitir la pregunta de S. S. al señor Presidente del Consejo para que venga á contestar cuando lo estime oportuno. ¿Se da S. S. por satisfecho?

El Sr. **MURO**: Estoy satisfecho, porque S. S. se presta á ser el conducto por donde llegue directamente mi pregunta al Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Tengo que agradecer eso á S. S., y se lo agradezco con toda mi alma. Pero no puedo darme por satisfecho con las demás explicaciones de S. S., porque S. S. invoca la práctica parlamentaria, suponiendo que yo falto á ella al dirigir á S. S. una pregunta sobre asunto que no es de la dependencia del Ministerio de Fomento. No puede haber práctica sobre esto, porque se trata de un asunto excepcional, puesto que centenarios de descubrimientos de América no los hay todos los días; por consiguiente, sobre esto, repito, no puede haber prácticas parlamentarias; pero siendo el Sr. Ministro de Fomento miembro de la Junta directiva del centenario, reuniendo S. S. además la condición de Ministro, ¿cómo no he de tener derecho para dirigirle una pregunta, siquiera se trate de asuntos de la competencia de la Junta á que S. S. pertenece, para averiguar cuál es la distribución que se hace de estas cantidades?

Pero no insistamos sobre esto; me basta consignar, por el momento, que la pregunta que he dirigido á S. S. no ha sido contestada por S. S., y con consignar que S. S. se ha declarado incompetente para contestarla, remitiéndome al Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Suplico á la Mesa que cuando el Sr. Presidente del Consejo de Ministros se halle presente, en la sesión de hoy ó en alguna otra, se sirva concederme la palabra para tratar de este asunto, que tiene cierto interés.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Espada tiene la palabra.

El Sr. **ESPADA**: He pedido la palabra, Sres. Diputados, para dirigir algunos ruegos al Sr. Ministro de Hacienda, relacionados con el distrito que tengo la honra de representar en Cortes.

Voy á formular estos ruegos, no movido por propia y personal iniciativa, sino compelido á ello por otros ruegos que formuló en la última sesión, sin que yo me hallase presente, un Sr. Diputado de la minoría liberal, un distinguido y apreciable compañero nuestro, cuya actividad, por lo visto, no se satisface bastante con los asuntos de la provincia de Pontevedra, y necesita inmiscuirse también en los de la provincia de Orense; esto sin perjuicio de hacer constantemente en el Parlamento uso de su iniciativa, favoreciéndonos con preguntas, interpelaciones, discursos en apoyo de proposiciones de ley y frecuentes interrupciones. (*El Sr. Vincenti*: Pido la palabra.)

Yo no soy aficionado á tratar estas cuestiones, que tienen marcado interés local, en el Parlamento;

hasta ahora no he molestado jamás la atención de la Cámara con cuestiones de esta índole, que aquí se llaman de campanario; pero el Sr. Vincenti me ha puesto en la precisión de tratar aquí cuestiones de este género. No es, por lo tanto, mía la culpa, ni se me debe atribuir la responsabilidad total de lo que en este asunto pueda parecer impropio del Parlamento.

Sin merecer del Sr. Vincenti la atención de avisarme previamente, en la sesión del miércoles último, sin que yo me hallase presente, formuló lo que él llamó un diluvio de ruegos al Sr. Ministro de Hacienda; y entre ese diluvio, y como chaparrón final, vino el referente al distrito de Verín, que me ha honrado con su representación; y usando datos, que sin duda le habrá facilitado alguna persona de mi distrito, pero de cuya exactitud estoy seguro que no ha procurado enterarse, ha dicho para fundamentar sus ruegos algunas inexactitudes.

Con gallarda precisión empezó S. S. por afirmar que en el distrito de Verín reina un extremado caciquismo, y que allí no hay ley ni reglamento que se respete. Yo creo que el Sr. Vincenti es en estas cuestiones de caciquismo una verdadera autoridad; pero no creo que en este caso se halle bien enterado; antes bien me parece que se le alcanza poco de lo que en la provincia de Orense ocurre; porque allí precisamente lo que ocurre es... (*El Sr. Calderón*: ¿Pero vamos á estar discutiendo toda la tarde cuestiones de campanario? (*El Sr. Vincenti*: Dejarle que continúe.) Señor Vincenti... (*El Sr. Vincenti*: No se dirija S. S. á mí, sino á la Cámara.) Ahora he de decir á S. S. que ha hecho aquí afirmaciones... (*El Sr. Vincenti*: Ruego á S. S. que no siga por ese camino.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Señor Espada, ha pedido S. S. la palabra para dirigir ruegos al Sr. Ministro de Hacienda. Suplico á S. S. que se limite á formular esos ruegos, sin provocar discusiones sobre alusiones personales, que pueden extraviar el curso del debate.

El Sr. **ESPADA**: He pedido, con efecto, Sr. Presidente, la palabra para dirigir algunos ruegos al Sr. Ministro de Hacienda; pero he dicho antes que estos ruegos estaban motivados por otros que formuló en la sesión del miércoles último el Sr. Vincenti. (*El Sr. Calderón*: Con perfecto derecho.) Y como quiera que el Sr. Vincenti fundó aquellos ruegos, é hizo afirmaciones referentes al distrito de Verín, que yo represento, completamente inexactas, creo que, en uso de mi perfecto derecho, he podido contradecir la exactitud de las afirmaciones hechas por el Sr. Vincenti.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Su señoría tiene derecho para hablar en la sesión de hoy; pero yo le ruego que se dirija al Congreso, y no al señor Vincenti.

El Sr. **ESPADA**: Yo atenderé la indicación de S. S.; pero creo no haber faltado á ninguna clase de respetos. Si yo hubiera faltado en algo, ante esta Cámara, y por lo que hace al Diputado Sr. Vincenti, desde luego daría las necesarias y satisfactorias explicaciones; pero no creo hallarme en ese caso.

Decía que ese caciquismo á que me refiero no reina ya en el distrito de Verín, sino que ha sido allí destronado y arruinado desde que ha venido al poder el partido conservador; y precisamente las palabras del Diputado á quien antes aludí eran indudablemente eco de ese caciquismo destronado, que siente ahora la nostalgia de los cargos concejiles y de todos los beneficios que antes venía logrando mediante la influencia oficial.

Yo ya sé que aquí ningún Sr. Diputado hace afirmación ninguna inexacta á conciencia suya; lo que sucede es que, en las informaciones que los Diputados reciben puede haber esa inexactitud y puede haber hasta errores; y si el Diputado no tiene el cuidado de verificar los datos que ha de utilizar en esta Cámara, es claro que puede encontrarse siendo cómplice inconsciente de aquellas inexactitudes.

Segunda de las afirmaciones que, á virtud del ruego, hizo el Sr. Diputado á que me refiero: que en la Delegación de Hacienda, en el examen y confección de los repartos y en el nombramiento de la Junta repartidora de consumos de todos los Ayuntamientos de Verín se habían cometido toda clase de ilegalidades y abusos. Y con esto, realmente, no se dirigía ningún cargo á los Ayuntamientos, sino más bien á la Delegación de Hacienda de la provincia de Orense; y yo, que conozco las condiciones personales de aquellos dignísimos funcionarios, lo mismo del delegado de Hacienda que del recaudador de contribuciones, empleados celosísimos, antiguos en su cargo, el segundo con más de veinte años de servicio, y de competencia por todos reconocida, y que estoy seguro que ningún Diputado de la provincia ha de poner en duda estas excepcionales condiciones, no puedo menos de decir, aun sin tener datos, que es imposible que en la Delegación de Hacienda de la provincia de Orense se haya cometido ilegalidad alguna, ni en el nombramiento de la Junta repartidora, ni en el reparto de los consumos; de eso estoy completamente seguro.

Que casi todos los Ayuntamientos habían formulado reclamaciones contra el reparto. No es tampoco exacta esta afirmación; á excepción de dos de los diez de que se compone el distrito, todos los demás repartos se aprobaron sin reclamación ninguna; y en esos dos Ayuntamientos, formado uno de cuatro contribuyentes, y algunos otros contribuyentes en el Ayuntamiento de Monterrey, pero fueron observaciones de bien escasa importancia; en fin, ese reparto fué en totalidad aprobado. Luego, el Sr. Vincenti tuvo á bien presentar un estado del reparto extraordinario que se hizo en el Ayuntamiento de Monterrey, estado del cual no dió lectura aquí, pero que hizo insertar en el *Diario de las Sesiones*. Pues bien; yo debo rectificar los datos de ese estado, rectificación que ha aparecido ya de una manera autorizada por el secretario de aquel Ayuntamiento. Se refiere ese estado únicamente á 17 contribuyentes de los 1.025 que figuran en el reparto; es decir, que en todo ese reparto no se ha encontrado ilegalidad más que para 17 contribuyentes. De esos 17 que aparecen en el estado inserto por el Sr. Vincenti, tres de ellos no figuran en el estado oficial, es decir, en el reparto de los Ayuntamientos, y en los otros 14 las cuotas, tanto de la contribución industrial como de la territorial, son distintas.

Yo podría publicar, haciendo uso del mismo derecho que el Sr. Diputado á quien me refiero, este estado rectificado por el secretario de aquella Corporación; pero me basta con decir que los datos que constan en el que el Sr. Vincenti ha hecho insertar en el *Extracto oficial*, no son exactos.

Y para ayudar al Sr. Vincenti en su gestión, voy

á formular algunos ruegos al Sr. Ministro de Hacienda, con el fin de poder discutir el día de mañana todos los asuntos referentes al distrito de Verín.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Hacienda, y como no está presente suplico á la Mesa se sirva trasmitirle los siguientes ruegos:

1.° Que por telégrafo se pregunte al señor delegado de Hacienda de Orense si por la Administración de contribuciones se han aprobado los repartos de consumos de Villardebós, Monterrey y Gudiña, y, caso afirmativo, fecha de la resolución y de la notificación á los interesados reclamantes.

2.° Pedir al mismo digno funcionario una relación, expresiva de las reclamaciones y alzadas interpuestas contra los repartos de consumos de los Ayuntamientos que forman el distrito de Verín, con expresión de la resolución que haya recaído desde el año de 1886 al corriente.

3.° Pedirle igualmente un estado comparativo de los descubiertos de dichos Ayuntamientos en el año 89 y en el corriente, por territorial, industrial, consumos y cédulas.

4.° Reclamar del señor gobernador de la provincia un estado análogo por lo que hace al contingente provincial y atenciones de instrucción primaria.

Con todos estos datos podremos discutir las cuestiones á que el Sr. Vincenti se refería, y sobre las que anunció al Sr. Ministro de Hacienda una interpelación, en la que desde luego solicito un turno, prometiéndome demostrar que desde que el partido conservador está en el poder no se ha cometido ninguna ilegalidad en el reparto de consumos, ni en ninguna cuestión referente á asuntos municipales ni provinciales, en la provincia de Orense.

El Sr. **VINCENTI**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Govantes tiene la palabra.

El Sr. **VINCENTI**: Pido la palabra para alusiones, Sr. Presidente.

Es cuanto tenía que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Su señoría la tendrá en tiempo oportuno.

Tiene la palabra el Sr. Govantes.

El Sr. **GOVANTES**: Suplico á la Mesa tenga la bondad de poner en conocimiento del dignísimo Sr. Ministro de Ultramar el ruego que voy á dirigirle, consistente en que atienda la instancia que eleva á su autoridad la Cámara de comercio de Manila, en la que solicita se haga extensivo á Filipinas lo que ya está resuelto respecto de las Antillas, ó sea que los artículos extranjeros que se importen en la Península y hayan satisfecho á su entrada aquí los derechos de aranceles, cuando sean llevados á Filipinas no tengan que abonar más que la diferencia en más que existe entre el arancel de Filipinas y de la Península.

Yo espero que el dignísimo Sr. Ministro de Ultramar atenderá este ruego de la Cámara de comercio de Manila, que, después de todo, viene á ser un aplauso implícito á lo que ha resuelto el Ministerio de Ultramar respecto de las Antillas; y lo espero con tanto más motivo, cuanto que es notorio el espíritu de patriotismo en que inspira el Sr. Romero Robledo su política ultramarina, y nada hay más armónico con ese espíritu que el facilitar el desarrollo de los lazos mercantiles entre la Metrópoli y sus provincias de Ultramar, á que conduce lo que solicita la Cámara de comercio de Manila.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar el deseo de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor González Chermá tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ CHERMA**: El Congreso y la Mesa recordarán que tengo pedidos varios expedientes y datos al Sr. Ministro de Hacienda, con el fin de tenerlos á la vista para redactar algunas enmiendas al presupuesto de ingresos.

He recibido de la Dirección de contribuciones directas una nota, expresiva del número de fincas embargadas en cada provincia por débitos de contribuciones y del número de las que se ha incautado la Hacienda. De esta nota resulta que son 243.187 las fincas embargadas, y que la Hacienda se ha incautado de 94.591.

A primera vista se ve que hay provincia, como la de Teruel, donde las fincas embargadas son 9.911 y las incautadas 43.739. De aquí resulta una gran confusión, pues no se puede saber á punto fijo lo que yo deseo saber.

Por lo mismo, pido al Sr. Ministro de Hacienda que se sirva hacer ampliar esta nota, consignando en ella las fechas en que se hicieron los embargos de esas fincas y las cantidades por que fueron embargadas, pues así podré proporcionar al Gobierno el medio de obtener más de 200 millones de pesetas.

A la vez repetiré la petición que tengo hecha de varios expedientes, entre ellos algunos que se refieren á falsedades de alguna gravedad, porque no podemos seguir, como estamos en algunas provincias, á merced de un caciquismo escandaloso.

Pido á la Mesa que trasmita mi ruego al Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): La Mesa trasmitirá al Sr. Ministro de Hacienda las peticiones de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Conde de la Corzana tiene la palabra.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda.

El día 29 de Abril reclamé de S. S. varios datos y antecedentes respecto de la producción azucarera. Entre otros, pedí á S. S. que tuviera la bondad de remitir al Congreso una nota de la cantidad de azúcar en bruto que entra por las Aduanas de Cataluña para alimentar las fábricas destinadas á la refinación; y en vez de esto, el Sr. Ministro de Hacienda ha remitido á la Cámara los datos relativos al azúcar de todas clases que entra por la Aduana de Barcelona. No es eso lo que pido; lo que deseo y solicito del Sr. Ministro de Hacienda es una nota en que conste el número de kilogramos de azúcar en bruto que entra por la Aduana de Barcelona para alimentar las fábricas que se dedican exclusivamente á la refinación.

Esto es lo que necesito para el debate que ha de haber muy en breve en la Cámara. Considero que esos datos son muy importantes.

Ruego á la Mesa que ponga mi petición en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda el ruego de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Martínez Campos tiene la palabra.

El Sr. **MARTINEZ CAMPOS**: Para la discusión del articulado de la ley de presupuestos, sobre el que he presentado algunos votos particulares como individuo de la Comisión, necesito los siguientes datos:

Primero. Un estado de la importación en la Península, en cada uno de los años del último quinquenio, del azúcar procedente de Puerto Rico, del café nacional, del café extranjero y de los aguardientes de caña y alcoholes procedentes de las provincias y posesiones de Ultramar, expresando, respecto de los aguardientes y alcoholes, las cantidades adeudadas, tanto por razón del derecho arancelario, como por razón de los derechos transitorios.

Segundo. Nota de las cantidades que por haberes de cesantía ó de jubilación se satisfacen á ex-Ministros de la Corona, así como del importe de las pensiones que perciben las viudas y huérfanas de los ex-Ministros de la Corona.

Tercero. Una relación nominal de los ex-Ministros de la Corona, así como de las viudas y huérfanas de ex-Ministros de la Corona que perciben sus haberes en la provincia de Madrid, detallando, en cuanto á las viudas y huérfanas, los nombres de los causantes.

Suplico á la Mesa se sirva trasmitir al Sr. Ministro de Hacienda el ruego que acabo de hacer, esperando que tenga la bondad de remitir con la posible brevedad estos antecedentes.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Se comunicará al Sr. Ministro de Hacienda el ruego de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Barrio y Mier tiene la palabra.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: Recordarán los señores Diputados que cuando tuve el honor de intervenir en la discusión de la totalidad del presupuesto de gastos, al llegar al examen del art. 2.°, capítulo único, sección 5.ª de las obligaciones generales del Estado, hablando de las clases pasivas, hube de llamar la atención de la Cámara sobre la cantidad, á mi juicio excesiva, que se consignaba para los exclaustrados. Consiguiente con esta idea, pedí poco después al Sr. Ministro de Hacienda, como medio de comprobar mis sospechas, una relación detallada de los exclaustrados que existen todavía y de las cantidades que perciben; y el Sr. Concha Castañeda, con su bondad habitual, ha tenido la atención de remitir en debida forma los datos pedidos.

De ellos resulta, aceptándolos desde luego como buenos, que hay en la actualidad 436 exclaustrados, los cuales cobran al año un total de 185.895 pesetas 80 céntimos; y como la cantidad presupuesta es de 258.000 pesetas, aparece una consignación de 72.104 pesetas y 20 céntimos más de lo que al efecto se necesita. No hay que olvidar que se trata de una clase benemérita que, por exceder todos sus individuos de los 70 años y pasar algunos de los 90, se está extinguiendo cada vez en mayor escala, sin que sea ya posible su aumento; por lo cual, es inútil calcular cifra ninguna superior á la realidad, ante eventualidades que no han de sobrevenir. Por eso no se explican fácilmente las razones que hayan podido tener el Gobierno y la Comisión para fijar en esa forma la cantidad asignada á los exclaustrados sin atenerse á los datos oficiales, y suponiendo un gasto bastante mayor del verdadero, como á simple vista pude yo obvervar, y como luego se ha demostrado plenamente con la relación enviada por el Sr. Ministro.

No he de suponer yo que tal error sea debido más que á un simple descuido, siempre censurable; pero de todos modos, ya que el punto está aclarado, creo que, sin vanidad ni ensañamiento por mi parte, estoy en el deber de hacer constar el hecho, rogando á la Comisión estudie un poco la cuestión, y vea el modo de rectificar esa cifra, á fin de que no figuren en el presupuesto más cantidades de las necesarias ni mayores gastos que los que real y efectivamente existen, y los cuales, por desgracia, no son pequeños para las fuerzas exhaustas del pobre contribuyente español, tan deseoso de economías como poco satisfecho de los Gobiernos y partidos, que las prometen y no las realizan.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Se pondrá en conocimiento de la Comisión de presupuestos la observación de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Botija tiene la palabra.

El Sr. **BOTIJA**: La he pedido para solicitar del Sr. Ministro de Fomento, por conducto de la Mesa, puesto que ha abandonado el salón, un estado de las cantidades que desde 1.° de Julio de 1885 debían haberse ingresado en el Banco de España por el impuesto que establece el art. 12 de la ley de 18 de Junio anterior dictando disposiciones para combatir la plaga filoxérica.

Otro estado de las cantidades que desde la fecha indicada se han ingresado por el mismo concepto, é inversión que se ha dado á las cantidades recaudadas desde dichas épocas.

Al Sr. Ministro de Hacienda le ruego, y esto lo vengo solicitando hace mucho tiempo sin resultado, un estado de la liquidación, ó noticia, hasta donde sea posible, del resultado que arroje la data interina del tiempo en que la cobranza de contribuciones estuvo á cargo del Banco de España. Se acerca la discusión del presupuesto de ingresos, y estos datos no vienen; para cuando llegue la discusión, yo deseo saber el estado en que esa liquidación se encuentra.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Se pondrán en conocimiento de los Sres. Ministros de Hacienda y Fomento las peticiones de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Fernández Hontoria tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ HONTORIA**: Tengo el ho-

nor de presentar una exposición que la Liga de contribuyentes de Santander eleva á las Cortes, manifestando los inconvenientes que á su juicio han de sobrevenir de aprobarse el proyecto que el Gobierno ha presentado autorizando á las Compañías de ferrocarriles para elevar las tarifas de los trasportes de gran velocidad en un 12 por 100; y ruego al señor Presidente que se sirva disponer que pase á la Comisión encargada de dar dictamen sobre ese proyecto.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): La exposición presentada por S. S. pasará á la Comisión correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene la palabra el Sr. Vincenti.

El Sr. **VINCENTI**: Declaro, Sres. Diputados, que no he presenciado nada más extraño que lo que esta tarde ha ocurrido aquí, ó sea el acto que esta tarde ha realizado el Sr. Espada; porque comprendo que se pronuncie un discurso, que se dirija una pregunta, que se formule un ruego, y hasta que se haga una interrupción; lo que no comprendo es discutir á un Diputado; conducta que yo por mi parte no guardaré con S. S. Y como no quiero ejercitar ningún acto que no esté relacionado con el Reglamento...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Espada, con arreglo al Reglamento, tenía derecho á pedir la palabra para alusiones personales.

El Sr. **VINCENTI**: El Sr. Espada me ha aludido repetidamente, y yo, Sres. Diputados, no he de imitarle, aun cuando tendría derecho para hacerlo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Lo que ha hecho el Sr. Espada, con arreglo al Reglamento, ha sido contestar á las alusiones personales que S. S. le dirigió en una de las últimas sesiones.

El Sr. **VINCENTI**: Pues bien; el Congreso, ante las primeras palabras del Sr. Espada, seguramente dirá: «¿Qué ha dicho el Sr. Vincenti en la última sesión respecto al Sr. Espada ó al distrito que representa? ¿Habrá, realmente, ejercitado algún acto extraordinario que merezca un correctivo de la Cámara?» Pues el Diputado que se dirige al Congreso lo único que hizo en la última sesión fué dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda, relativo al repartimiento de consumos de un distrito de Galicia; no hizo, Sres. Diputados, absolutamente nada más; y lo hizo sin decorarlo, sin exornarlo, sin comentarlo. (*El Sr. Espada*: Fundándose en afirmaciones inexactas.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Ruego á S. S. que no interrumpa al Sr. Vincenti.

El Sr. **VINCENTI**: Le ha extrañado al Sr. Espada que haya yo dicho que reinaba el caciquismo en el distrito de Orense en lo referente á consumos. Pues qué, Sres. Diputados, ¿es alguna cosa extraña que se hable de caciquismo en los distritos de España, para que cada vez que esto se diga se considere un Diputado en el caso de tener que levantarse á formular una protesta tan enérgica como la que S. S. ha hecho? Pues qué, por desgracia, ¿no sabemos que el caciquismo es una plaga nacional? Por consiguiente, ¿qué de particular tiene que exista en el distrito de Verín, respecto á los consumos? ¿ó el distrito de Verín es una especie de Arcadia dentro del territorio español? Yo declaro que creía conocer el distrito de Verín antes de hablar S. S.; después de haber hablado, realmente no lo conozco. (*El Sr. Espada*: ¡Ya lo creo que no lo conoce S. S.!) Casi podría decir que lo conozco más que S. S., que lo representa como podría representar un distrito de la China ó del Congo. (*El Sr. Espada*: Lo represento con el mismo derecho que S. S. representa á Pontevedra.) A Pontevedra no tienen valor S. S. ni sus amigos de ir á disputarme el triunfo, y les reto para que cuando quieran vayan á hacerlo. Pero ¿es que esos datos que he expuesto á la Cámara son unos datos recogidos al azar? Esos datos me han sido facilitados por una persona autorizadísima, por una persona que entiende en los asuntos de Verín, por un individuo del partido conservador del distrito de Verín, íntimo amigo del Sr. Ministro de la Gobernación y del antiguo Ministro de Gracia y Justicia, Sr. Fernández Villaverde. (*El Sr. Espada*: Fué conservador, y por ser cacique se le expulsó del partido, amparándolo ahora S. S.) Yo no le amparo. ¡Si no es amigo político mío y no lo será nunca, á menos que él quiera serlo! Es un amigo particular y político del partido de S. S. Y la prueba más indudable de que el caciquismo reina en el distrito de S. S., está en que el partido conservador se halla completamente dividido en aquella provincia. (*El Sr. Espada*: La prueba de que no es conservador está en que ha acudido á S. S.) Me ha hecho S. S. decir cosas que no quería decir; porque, después de todo, yo no tengo ningún interés personal ni directo en ese asunto. Se me ha acercado un diputado provincial de aquel distrito, persona importante, como S. S. no ha podido menos de reconocer, facilitándome una nota expresiva con nombres y apellidos; por consiguiente, Sres. Diputados, no es ese un dato, como antes he dicho, recogido del aire, recogido de cualquier parte.

Si S. S. se hubiera limitado á la última parte de su discurso, si hubiera dicho que vinieran los datos que se relacionan con el reparto del impuesto de consumos en Verín, si hubiera manifestado únicamente que mis palabras eran inexactas (*El Sr. Espada*: Fundadas en datos inexactos), puede ser que me hubiera levantado á decir que me unía por completo al ruego del Sr. Espada. Inexactos mis datos, según S. S.; inexactos los de S. S., según mi opinión: el Congreso nos recusará á ambos, porque entiende que no somos imparciales; por consiguiente, lo que yo entiendo que ha debido hacer S. S. es coadyuvar al ruego mío. ¿Por qué no ha solicitado S. S. del señor Ministro de Hacienda que viniera esta tarde á la sesión? Porque yo le dirigí una carta rogándole que viniese á contestarme, y si hubiera deferido á mi ruego el Sr. Ministro, con la autoridad que le da su cargo y la imparcialidad de todo hombre de gobierno, hubiera manifestado á la Cámara si estaba yo equivocado ó estaba en lo cierto; pero no S. S., que es testigo recusable en esta cuestión, como lo soy yo.

No quiero ahondar más en las cuestiones que se relacionan con esto; pero, puesto que S. S. me excita á ello, diré que Orense es ahora una provincia de la cual hay que apartar la vista con horror y el estómago con asco, como decía un ilustre escritor. Otro asunto al que no quería referirme, pero que ahora diré á S. S., es, que en el Ayuntamiento de Monterrey se ha realizado también un repartimiento extraordinario, del cual no se ha dado noticia á los vecinos; y ruego al Sr. Ministro de la Gobernación que tome nota de esto, para que se entere é intervenga. Tam-

poco se han resuelto todavía las causas instruídas con motivo de los impuestos provinciales á varios concejales y electores, y también suplico al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que ponga mano en este asunto.

Ya ve, pues, S. S. cómo en lugar de un ruego hago tres respecto al distrito de Verín, y cómo repito que no tengo interés alguno personal en esta cuestión, ni hubiera hablado de ella si se hubiera limitado á cumplir su deber de Diputado.

Si S. S. no quiere exponerse á que le aludan repetidamente, no haga otro tanto.

Termino suplicando al Sr. Ministro de Hacienda que me conteste á lo que le dije en la última sesión; al Sr. Ministro de la Gobernación, que tenga en cuenta mi ruego de esta tarde; y al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo que también le he dicho; y á S. S., que sepa concretar sus cargos y dirigirse á los Diputados en la forma que el Reglamento marca. He dicho.

El Sr. **ESPADA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Antes de conceder al Sr. Espada la palabra, rogaría al señor Vincenti que explicara las que acaba de pronunciar.

El Sr. **VINCENTI**: No puedo hacer más que repetir lo que he dicho, y aclararlo.

Dije: no voy á ejercer un acto análogo al que ha ejercido el Sr. Espada. El Sr. Espada me ha aludido con insistencia, y esto exige de mí la misma conducta. Yo no discuto de esa suerte. Esto es lo que he dicho (*Rumores.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Ruego á los Sres. Diputados que no interrumpan al Sr. Vincenti, porque de otra suerte no será fácil entenderse.

El Sr. **VINCENTI**: Discutiré aunque sea con 20; me tiene sin cuidado.

¿Qué quiere decir eso? Pues, sencillamente, lo siguiente: primero, que á mi juicio es abusivo en el debate aludir repetidamente á un Diputado; segundo, que es muy difícil discutir con S. S., por las interrupciones que me dirige.

He aquí todo cuanto tenía que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La Presidencia tiene que recordar al Sr. Vincenti, por segunda vez, que el Sr. Espada no ha aludido tan repetidamente al Sr. Vincenti, sino que pura y sencillamente se ha hecho cargo de las alusiones que éste le había dirigido en la sesión de anteayer; porque á no haber usado de este derecho, y á haber hecho un uso ilegítimo de la palabra que le había concedido la Presidencia, ésta no le habría permitido continuar.

El Sr. Espada tiene la palabra.

El Sr. **ESPADA**: No á dar explicaciones, sino á repetir sus palabras, se ha levantado S. S., y de esta suerte la discusión es imposible; porque entiendo que ningún Diputado, aunque, como yo, sea el último de los que pertenecen á la Cámara, puede admitir que se le aluda en el sentido que lo ha hecho S. S. Supone esto, por parte del Sr. Vincenti, el considerarme tan inferior á los demás, que, aunque realmente lo sea, aunque yo reconozca esa inferioridad, no tiene ningún Diputado el derecho de inculparme por ello.

Pero, al fin y al cabo, después de dichas, el señor Vincenti ha manifestado cuál era el sentido de las palabras que había pronunciado, y esto me parece á mí que, ante todo, como ven los Sres. Diputados, ha sido dar á sus palabras la acepción propia, y al exponer su sentido ha dicho una cosa que no me desfavorece en lo más mínimo.

Efectivamente, no tengo antiguos antecedentes parlamentarios; pero eso no puede ser ofensa para nadie, ni menos para mí, que lo he reconocido desde luego; porque aun cuando yo tuve el honor de ser representante en Cortes algún tiempo antes que S. S., la verdad es que no tengo antecedente político ninguno.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Queda terminado este incidente.

ORDEN DEL DIA

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo, y previa la declaración de conformidad con lo acordado, se aprobaron definitivamente:

El presupuesto de la sección 5.ª de Obligaciones de los departamentos ministeriales, «Ministerio de Marina.» *Véase el* Apéndice 2.º *á este* Diario.)

Los proyectos de ley:

Aprobando los suplementos de crédito y créditos extraordinarios otorgados durante el período de suspensión de sesiones á diversas secciones del presupuesto de gastos para el ejercicio de 1890-91. (*Véase el* Apéndice 3.º)

Concediendo varias trasferencias de créditos entre capítulos de la sección 4.ª, «Ministerio de la Guerra», del presupuesto de gastos para el ejercicio de 1891-92 (*Véase el* Apéndice 4.º); y

Reformando el art. 297 de la ley hipotecaria.

El Sr. Secretario Alonso Martínez anunció que el presupuesto de Marina y los dos primeros proyectos de ley pasarían al Senado, y el tercero á las Secciones para el nombramiento de Comisión mixta. (*Véase el* Apéndice 5.º)

Presupuestos.

Continuando la discusión de totalidad, pendiente sobre el presupuesto de gastos para 1892-93, sección 6.ª de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de la Gobernación» (*Véase el* Apéndice 2.º *al* Diario *núm. 167, y los* Diarios *números 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205 206 y 207, sesiones de los dias 5, 6, 7, 8, 9, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de Abril, y 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 19, 20, 21, 23, 24 y 25 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene la palabra para rectificar el Sr. Marqués de Teverga.

El Sr. Marqués de **TEVERGA**: Voy á rectificar brevemente el discurso pronunciado por el Sr. Sánchez de Toca; y en verdad os digo, Sres. Diputados, que me podría dispensar de hacerlo; porque la forma y el tono con que S. S. se ha servido contestarme, perdone que se lo diga, no corresponde á su talento ni á su seriedad.

El Sr. Sánchez de Toca se ha ocupado de unas

cuantas menudencias de detalle, que no habían sido objeto de las modestas observaciones que dirigiera al Congreso, y para eso ha tenido que acudir á pequeñeces de la enmienda que con otros compañeros de minoría he presentado; vano empeño el de S. S. en hacer creer á la Cámara que estoy en abierta oposición con el voto particular del Sr. Garijo. Pueril intento porque ya he manifestado el día pasado, que aceptando por completo el voto particular, la enmienda, en cuanto la cantidad de economías en ella propuesta excediera de la que en aquel se propone, no envuelve compromiso alguno para el partido á que pertenezco. ¿Pero qué contradicción puede haber entre mi enmienda y el voto particular? Si este pide que se rebajen 1.500.000 pesetas en los gastos del Ministerio de la Gobernación, y la enmienda 2.128.585, no sé por dónde va á resultar que estoy en desacuerdo con mis compañeros; porque en lo más va siempre incluído lo menos; y si pido que la reducción sea mayor, esto demuestra de una manera incontestable que las economías del voto particular, sin expresar en qué capítulo, ni en qué conceptos, son de todo punto factibles, y no tienen nada de exageradas.

Pero en fin; ya que S. S. me niega autoridad, y cuando lo hace será sin duda porque esté autorizado para ello por el jefe de mi partido, me resigno. Y si S. S. lo desea, también me resigno, con que me niegue aquella autoridad que puede tener un Diputado cualquiera, que habla de un presupuesto, apenas sin mentar cifras y sin descender á menudencias de detalle, sino, por el contrario, ocupando dos horas en examinar con el mejor deseo todos los organismos del Ministerio de la Gobernación. Claro está, Sres. Diputados, que puedo estar equivocado, y que las ideas que he expuesto acerca de los servicios del Departamento cuyo presupuesto discutimos, pueden ser erróneas y hasta estrafalarias, si así lo quiere el Sr. Sánchez Toca; pero, francamente, no estaba acostumbrado, en los veintidós años que llevo de Parlamento, á que nadie me tratara con esa ligereza de estilo con que me ha tratado S. S., haciendo mucha gracia á sus amigos, según dice un periódico que le es muy afecto.

Pero en fin, al Sr. Sánchez Toca le ha parecido bien dar esa forma á su contestación, y yo, que no discuto nunca la que emplean los Sres. Diputados, aunque no tengan el talento de S. S., ni sean literatos tan eminentes, ni hombres de administración tan conspicuos, me resigno á no haberle merecido más que unas cuantas gracias, de mejor ó peor gusto, que ese es asunto que sólo compete á S. S. Por mi parte, las acepto como suave y cariñosa reprimenda de un amigo particular que ha equivocado el camino, porque mi pobre discurso, pesado y fatigoso para los señores Diputados y, sobre todo, para mí, no ha merecido de parte de S. S. más objeciones que algunas menudencias de detalle en que se ha fijado, y á las que no me he referido en él; y me felicito de ello, porque es prueba de que vale algo más de lo que me había imaginado.

El Sr. Sánchez Toca extrañaba que hubiera pedido en los servicios centrales del Ministerio de la Gobernación economías excesivas, que, de realizarse, no sabe cómo aquellos se podrían desempeñar.

Francamente, esto me llama mucho la atención, pues es S. S. el que menos autoridad tiene para hacerme esa observación; porque, ¿olvida que es el autor de aquel hermoso libro que trata de la reforma de la organización provincial y municipal? ¿No recuerda que en ese precioso libro, que he leído con mucha atención y cariño, propone S. S. las plantillas del personal de las Diputaciones provinciales que figuran en el famoso decreto de 3 del actual, aquí discutido no ha muchos días, y lo que es peor, que aquellas corporaciones se niegan á cumplir, incluso la de Oviedo, en la que los amigos de S. S. están en mayoría, insistiendo en sostener las plantillas del personal que están vigentes y el presupuesto que tiene formado? Pues S. S. ha hecho una reducción en el personal tan excesiva, que la mayor parte de las Diputaciones provinciales dicen que ni siquiera sería suficiente para responder á las necesidades del Negociado de quintas; lo que prueba que no conoce bien los servicios que les están encomendados á las Diputaciones provinciales, cuya autonomía parece que le molesta demasiado. Pero S. S. ha metido la guadaña destructora en el personal de estas Corporaciones con tal encono, que su obra ha resultado verdaderamente inhumana.

Y despues de esto, ¿con qué derecho pretende juzgar de excesivas las reducciones prudentes y moderadas que proponemos en los servicios del Ministerio de la Gobernación, pretendiendo ridiculizarnos porque decimos que lo hacemos sirviéndonos para ello de los conocimientos prácticos que tenemos de los organismos de este Departamento? Pues qué, los que hemos ocupado el puesto de S. S., no con tanta autoridad, es cierto, y los que han desempeñado Direcciones en ese Ministerio, ¿no tenemos la obligación de saber cuáles son las necesidades de los servicios de este Departamento? ¿Qué concepto formaría el país de nosotros, y qué nos diría nuestra propia conciencia, si después de haber desempeñado estos puestos no pudiéramos decir con verdad, que con conocimiento práctico de los organismos que han estado á nuestro cargo proponemos las reformas que, en nuestro sentir, se pueden hacer sin perjuicio para los intereses públicos? Si se hubiera limitado á decir que estábamos equivocados, pase. Lo que no comprendo es que ridiculizara el que valiéndonos de los conocimientos que hemos adquirido en los puestos que desempeñamos en el Ministerio en que sirve S. S., propusiéramos con seriedad reducciones en el personal, con la sana intención de procurar beneficios al país; porque esas reformas, pueden ser ó no aceptables; pero al fin, los móviles que nos han impulsado deben ser respetables, por partir de compañeros de S. S., y de personas que han sido altos funcionarios en ese Departamento.

Y en cuanto al material, aún me ha parecido más donosa la contestación del Sr. Sánchez Toca. Dice S. S.: es verdad que el material del Departamento de la Gobernación es superior al de todos los demás Ministerios; pero es que no tiene en cuenta el Sr. García San Miguel que en los servicios centrales de este Departamento hay algunos de tal importancia, como la *Gaceta* y la sección de Orden público, que deberían ser Direcciones. Esto sí que me parece extraño, porque se trata de las dos secciones menos importantes, relativamente al personal, que tiene el Ministerio de la Gobernación. La *Gaceta* no ha sido nunca Dirección, como cree S. S. Cuando se publicaba por cuenta del Estado, era una sección dependiente de la Subsecretaría como ahora, aunque con más impor-

tancia. Se llamaba director al jefe, pero era un jefe de administración de tercera clase, que tenía á sus órdenes unos cuantos empleados, no muchos; pero no pasaba de ser una sección que funcionaba á las órdenes del Subsecretario, que era y es el verdadero jefe de este servicio.

Así estaba organizada cuando he ejercido el cargo que S. S. desempeña. La *Gaceta*, Sr. Sánchez Toca, es hoy uno de los Negociados menos importantes del Ministerio; no tiene más que dos oficiales de administración de tercera clase y tres ó cuatro escribientes, únicamente para la parte administrativa, porque la impresión está contratada, y el Ministerio no tiene que ocuparse más que de la valoración y cobros de los anuncios y de la suscrición y venta de números sueltos; en fin, de lo que es puramente administrativo.

Y en cuanto á la sección de Orden público, señor Sánchez Toca, no tiene tampoco más que un jefe de sección y cuatro ó seis oficiales, que hacen la guardia para recibir y despachar las cuestiones urgentes, cifrar y descifrar los telegramas que se expiden y reciben de las autoridades de provincia, y de las comunicaciones y correspondencia que se refiere exclusivamente á la cuestión de orden público. Después de esto, no queda más que el Negociado del personal y el de política, que lo mismo puede estar en la Subsecretaría que en la Dirección de administración local, como ha estado otras veces.

¿Y quiere S. S. formar Direcciones con esos Negociados de tan escasísima importancia en cuanto al personal? ¿Qué va á hacer entonces S. S. de las Diputaciones provinciales y de esos famosos centros regionales inventados por S. S. para crear una nueva rueda administrativa, un nuevo caciquismo, una nueva centralización? Verdaderamente, la cantidad destinada al material no tiene más defensa que la que yo he hecho: el mal estado de conservación en que se encuentra el Ministerio de la Gobernación y todas sus dependencias. Por esa sola consideración me había parecido excesiva la disminución de las 69.940 pesetas que propone el Sr. Garijo en su voto particular; porque, á no ser por esta circunstancia, aun disminuyendo esta cantidad, el crédito que quedaría para esta atención sería relativamente superior al de los demás Departamentos ministeriales. ¿Quiere S. S. comparar el Ministerio de la Gobernación con el de la Guerra ó con el de Hacienda, con sus ocho dependencias, el Tribunal de Cuentas, el de Clases pasivas y las Ordenaciones de pagos?

Sin embargo, he limitado la rebaja que he propuesto á 24.940 pesetas; es decir, 10.000 más que la Comisión. Y no insisto en esto, porque no tiene verdadera importancia; y si S. S. no hubiera descendido á las pequeñeces á que ha descendido, no habría dicho una palabra más acerca de este asunto.

Después, las observaciones que he hecho con relación al servicio de la beneficencia no han merecido al Sr. Sánchez Toca otra contestación que la de ridiculizar y llamar la atención de la Cámara respecto á la supresión que en mi enmienda propongo de uno de los dos capellanes que hay en el Hospital de la Princesa, porque á S. S. deben sin duda preocuparle mucho los capellanes.

En efecto, señores, había indicado que se podía hacer esa supresión insignificante, aunque no me he ocupado de ella en mi discurso, porque al fin, para hacer economías que redunden en beneficio del país es preciso hacerlas con pequeñeces, porque á otra cosa no se prestan los servicios de los Departamentos ministeriales, si se exceptúan los de Guerra y Marina, que son los únicos en que pueden hacerse rebajas de gran importancia; y por lo tanto, hemos de limitarnos á suprimir todo lo que sobre, sea grande ó sea chico.

A mí me había parecido, y siento no estar de acuerdo con S. S., que un capellán bastaba para todos los servicios espirituales del Hospital de la Princesa, aunque tenga á su cargo el culto, la asistencia religiosa que requieran los enfermos y la espiritual de las Hermanas de la Caridad. Pero si por esto se ha asustado S. S., ¿qué le sucedería si hubiera expresado mi opinión respecto al servicio que las Hermanas de la Caridad prestan en los hospitales? Entonces no se contentaría S. S. con menos que excomulgarme con excomunión mayor.

Y sin embargo, no tendría nada de particular que opinase que aquella santa y benéfica institución sirve para todo menos para asistir á los enfermos, porque para eso están los enfermeros; y en la sección de Beneficencia debieran existir muchos antecedentes de reclamaciones, formuladas en este sentido por la Dirección facultativa de aquellos establecimientos. Pero no quiero seguir, porque declaro ingenuamente que si siguiera por este camino se iba S. S. á disgustar mucho conmigo, y no sé qué me contestaría cuando la simple supresión de un capellán le ha excitado tanto el sistema nervioso.

Después ha hablado S. S. de las plantillas de la Dirección de sanidad que he formulado en la enmienda que he presentado al Congreso. Y, francamente, me ha extrañado que S. S. hablase de este asunto únicamente para decirme que había incluído á Avilés entre las Direcciones de tercera clase, y que había pedido para mi pueblo un presupuesto doble del que va á tener, con el aumento de personal que el Ministro propone para esta Dirección, sin que yo se la haya pedido. No, Sr. Sánchez Toca; S. S. no me conoce bastante; yo nunca me ocupo de esas menudencias, ni he tratado de ellas en mi discurso.

Lo que hay es que, como desde que el año de 1874, en que siendo Director general de sanidad he tenido el honor de formar las plantillas de las Direcciones de sanidad marítima por haberse organizado en mi tiempo este servicio, hasta la fecha, han tenido tantas variaciones, que, en mi sentir, la actual clasificación no responde á ningún plan, ni á las necesidades del servicio que les está encomendado, he reproducido la anterior clasificación, y al hacer figurar esa Dirección de sanidad marítima de Avilés entre las de tercera clase, con las de Algeciras, Ceuta, Garrucha y Mahón, que están indebidamente entre las de cuarta, no ha sido otro mi propósito que restablecer las cosas al estado anterior.

Pero, después de todo, ¿qué aumento se pedía para esa Dirección, que ha merecido que S. S. se ocupase especialmente de ella? Pues el aumento está reducido á que volviera á tener un secretario dotado con 1.250 pesetas; y debo advertir á S. S. una cosa que seguramente no sabe: y es, que lo hice con tal imparcialidad, que si, en efecto, la indicación de mi enmienda fuera aceptada, y de nuevo estas Direcciones volvieran á figurar entre las de tercera clase, como hasta há poco tiempo, el funcionario que habría de ocupar

el puesto de secretario lo sería un excedente del mismo cargo; precisamente uno de mis mayores enemigos en Avilés.

De suerte que, si por algo pudiera yo desear que la Dirección de sanidad marítima continúe como está, sería para que ese secretario excedente no volviera á ese puesto; vea S. S. con cuánta imparcialidad he obrado, y cuán lejos he estado de los propósitos mezquinos que me ha atribuído S. S. al ocuparse de la Dirección de sanidad marítima del puerto de Avilés, sin duda para molestarme.

Lo único que he hecho es reproducir en mi enmienda la clasificación y plantillas que regían anteriormente; pero como la enmienda no ha de ser aceptada por S. S. ni por la Comisión, claro está que han de figurar en el presupuesto próximo las plantillas de las Direcciones de sanidad marítima tal como vienen en el proyecto. ¡Y qué desgracia para S. S.! Con el mismo acierto me ha atribuído que proponía que á la Dirección del puerto de Bonanza se la rebajara de categoría.

No es exacto, Sr. Sánchez Toca. Vea S. S. lo que son las cosas; en Bonanza no hay hoy Dirección de Sanidad marítima, porque la que existe tiene su residencia en Sevilla, y se llama de Sevilla-Bonanza, y yo pido que se restablezca en este puerto la que siempre ha habido, por ser en él muy necesaria, más que en Sevilla, que lo era anteriormente de cuarta clase.

Bien sabe S. S. la distancia que hay de Sevilla á Bonanza, y que éste es el verdadero puerto que está en inmediato contacto con el mar; y, sin embargo, no hay en él Dirección de sanidad marítima; pero si se aceptara mi enmienda, la habría, como la ha habido siempre, y entiendo que es indispensable, habiendo sin duda partido de un error su supresión.

¿De qué sirve que la haya en Sevilla, si los buques desde Bonanza á esta importante ciudad recorren, sin previa inspección médica, algunas leguas por el río? Si llevaran en sus escotillas el germen de enfermedades contagiosas, indudablemente las propagarían á los pueblos ribereños antes de llegar á Sevilla. Pues ya ve S. S. cuán equivocado estaba en los propósitos que me ha atribuído: ni aun en esa pequeñez ha tenido razón.

También le extrañaba á S. S. que al ocuparme de la reforma en el Cuerpo de policía hubiera pretendido que los agentes subalternos ejercieran su cargo con carácter de permanente.

No recuerdo haber hablado de agentes subalternos; lo he hecho, en general, del ramo de policía; pero me es igual. Entiendo que todo el que sirva en este Cuerpo (y recuerde que lo he separado del de seguridad y vigilancia) debe tener ciertas condiciones que respondan á las necesidades del cargo; y aun el agente subalterno es preciso que ejerza las funciones que se le encomiendan con todos aquellos comedimientos y respetos que no siempre tienen, para evitar equivocaciones lamentables, que producen gran escándalo y no pequeños disgustos.

Por eso decía que sería muy conveniente la localización de la policía, y que el personal á ella afecto desempeñara el servicio por zonas fijas, y sin cambiarle de puesto sino por causa que lo justificara, para que pueda conocer perfectamente las personas sospechosas que viven en su demarcación ó la frecuentan, á fin de no perderlas de vista, y distinguir los hombres honrados de los que no lo son. Pero el señor Sánchez Toca dice: «Es raro lo que propone el Sr. García San Miguel; porque á imitación de lo que en otras Naciones ocurre, lo que por todo el mundo se pretende es llevar á este servicio la disciplina y el carácter militar.»

Esto me hace comprender que S. S. ha confundido la policía con el Cuerpo de seguridad. Yo creo, en efecto, que el Cuerpo de seguridad debe estar sometido á la disciplina militar; pero á la policía, que, á ser posible, no se la debe ver, ¿quiere S. S. ponerle uniforme y reglamentarla como á los guardias de seguridad?

El Sr. Sánchez Toca ha tratado también de la supresión que he propuesto del crédito destinado á aumento eventual de las obligaciones de los servicios extraordinarios de vigilancia, vulgarmente conocidos con el nombre de fondos secretos; pero aunque S. S. me ha incitado mucho á que los discuta, y ha gastado una bromita que no le tomo á mal por venir de S. S., diciéndome que tal vez en mi tiempo esos fondos habrían sido mal administrados cuando merecían censuras de parte mía, declaro ingenuamente que no me siento inclinado á seguirle por ese camino, porque me parece que haríamos mal trayendo al debate cosas que no son propias de este recinto.

Esos fondos tienen indudablemente un destino que puede ser beneficioso al país, si se aplican bien; pero no me he permitido juzgar cómo los distribuyen los Sres. Ministros.

Dice S. S. que los conoce porque pasan por su mano. Buen provecho le haga. Yo cuando he desempeñado el puesto de S. S. me he negado en absoluto á intervenir en ellos, porque siendo el Ministro quien dispone de estos fondos, que son de carácter reservado, y por lo tanto, de pura confianza, no tenía por qué saber cómo los aplicaba, evitando á la vez la responsabilidad moral de su inversión.

Y como el Sr. Sánchez Toca ha manifestado que respecto de lo que he dicho referente al ramo de comunicaciones me contestará otro Sr. Diputado, me siento, rogándole que me dispense si he dicho algo que pueda mortificarle.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Sánchez de Toca tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SANCHEZ DE TOCA**: Señores Diputados, se lamentaba el Sr. Marqués de Teverga de que yo hubiera empleado, tanto en la forma como en el fondo de la contestación que le dí el otro día, cierto tono de poca seriedad, que no correspondía al discurso pronunciado por S. S.

Lamento muy de veras que el Sr. Marqués de Teverga interpretara de esta manera la contestación que yo dí á su discurso. No había tono ninguno de falta de seriedad en la contestación que le daba; lo único que me permití fué llamar la atención de S. S. acerca de la discordancia grande, de la antinomia que resultaba entre el voto particular presentado por la generalidad del partido liberal, con todas las solemnidades de la prudencia más exquisita que pudieran tomarse para el caso, y la enmienda de S. S.

Extrañaba que después de haber puesto tanto empeño en el asunto las personas más conspicuas del partido liberal, surgieran de las filas de ese mismo partido unos cuantos que, diciéndose peritos especiales y prácticos especialmente en los servicios

de Gobernación, vinieran á presentar una enmienda que no cuadra con el voto particular presentado por el partido liberal.

Me llamaba la atención eso, porque yo me preguntaba: ¿á qué tanto trabajo, á qué tantas precauciones, á qué esas conferencias tan prolijas entre las personas más conspicuas del partido liberal, si luego á renglón seguido vienen otros individuos de ese mismo partido, que no tienen la categoría de ex-Ministros, con el carácter de peritos en el ramo, á protestar de lo mismo que el partido liberal proponía? (*El Sr. Marqués de Teverga*: A protestar, no.) Esto es lo que resultaba. El Sr. Marqués de Teverga tenía una manera muy discreta de corresponder, dentro de la fórmula colectiva dada como solución del presupuesto por su partido á las necesidades del debate, y era tomar las soluciones dadas por su partido, por lo que se refiere al presupuesto del Ministerio de la Gobernación, y respetando las cifras... (*El Sr. García San Miguel*: No parece sino que S. S. es jefe del partido liberal.) ¡Qué he de ser yo jefe del partido liberal! Lo que hago es llamar la atención sobre esta verdadera contradicción en lo que se refiere á la conducta que hay entre los individuos del partido liberal (*El Sr. Marqués de Teverga pide la palabra para rectificar*); porque con el buen ejemplo de presentar una fórmula colectiva en materia de presupuestos, en vez de conservar la desgraciada costumbre parlamentaria de la anarquía de la enmienda privada, con este buen ejemplo que había dado el partido liberal, hasta las fracciones republicanas se unieron para hacer lo mismo; de modo que me llamaba la atención que mientras las fracciones republicanas no habían tenido más que una voz de disentimiento, la del Sr. Pi y Margall en la cuestión más de fondo que se podía suscitar, salvo en dos Departamentos, el de Guerra y el de Marina, en los demás había habido la discordancia más completa por parte de los autores de las enmiendas que figuran en el partido liberal, con los autores del voto particular presentado por sus correligionarios, no con la Comisión. Esto es lo que yo decía, sin propósito de mortificar al Sr. Marqués de Teverga ni á ninguno de los demás individuos firmantes de la enmienda.

Me parece que es ocioso que yo insista más en ello, porque mi propósito al hablar de esto el otro día ha quedado bastante esclarecido. (*El Sr. Marqués de Teverga*: Sobre todo, cuando no se prueba esa discordancia, que es lo primero que hay que hacer cuando se presenta la objeción.) Cuando hay confesión de parte, me parece que es ocioso recurrir á pruebas indirectas; porque, ¿qué hacen más que lamentarse en el preámbulo de la enmienda los dignos individuos que la firman de que hay imprudencia en algunas rebajas admitidas en el voto particular, y que, á pesar de manifestar esta discordancia, creen que puede llegarse en la economía á una cifra mucho mayor que la que se propone? ¿No es esto discordancia? ¿Hace falta más prueba que esta? ¿Quiere S. S. que lea el preámbulo? (*El Sr. Marqués de Teverga*: Ya contestaré á S. S. Continúe.) Respecto del personal de la Administración central, dije al Sr. Marqués de Teverga que al presentar el proyecto de presupuestos del Ministerio de la Gobernación se había hecho por el Gobierno una economía tan considerable en las plantillas de ese personal que rayaba en lo inverosímil, y que exceder de ella, constituiría una verdadera imprudencia. Añadí que había sido tal la economía en esto, que habían expuesto su conformidad absoluta con ella, si bien en otras cosas diferían, los mismos representantes del partido liberal.

La economía era de 17 por 100; y por encima de ella, ¿cuál es la que quería introducir el Sr. Marqués de Teverga? Pues otro 17 por 100; y me parecía que esto, además de ser una grandísima imprudencia, que únicamente podía admitirse como arma de oposición en quien no tuviera la responsabilidad de los servicios, no correspondía con la organización que á los mismos dió el partido liberal en el año 1889; organización que los mismos firmantes de la enmienda declaraban que querían conservar. ¿Cuál era esa organización? Pues 10 Secciones y 25 Negociados. ¿Pues qué personal corresponde necesariamente á esta organización que tiene el Ministerio? Como mínimo, lo que aparece en las plantillas del proyecto del Gobierno; es más: en punto á categoría, hay menos personal del que debiera corresponder á estas plantillas con arreglo á la organización que le dió el partido liberal.

No he de insistir sobre esto, porque ¿para qué hemos de entrar, con motivo de esta indicación que me ha hecho el Sr. Marqués de Teverga, en el decreto de Diputaciones provinciales? El otro día no quise yo discutir á fondo los acertadísimos consejos, los buenísimos consejos que daba el Sr. Marqués de Teverga para la buena organización de servicios dentro del Ministerio de la Gobernación, porque demasiado debía comprender S. S. que nos está apremiando mucho el tiempo para discutir estas cosas, y que lo único que podemos traer aquí es lo referente á si están bien ó mal sentados los créditos de estos servicios; por eso, reconociendo yo toda la bondad de lo que exponía como teoría de mejoramiento en los servicios del Ministerio de la Gobernación, me parecía que no debía insistir mucho en ello, en aras de la brevedad, dejando que todo se consignara en el *Diario de Sesiones*, donde sin duda alguna los buenos consejos y la larga experiencia del Sr. Marqués de Teverga, por los servicios que ha prestado en aquel Ministerio, será consultado en su día por todos los Subsecretarios y Ministros que vengan en lo venidero; pero, por ahora, para materia del debate no había necesidad de entrar en ello.

Lo mismo le he de decir del decreto sobre Diputaciones provinciales; pero le pregunto á S. S. lo siguiente: ¿es que en la organización de presupuestos cabe algo de recurso, de previsión, de prudencia, para ir adaptando las necesidades del servicio á determinadas plantillas, algo parecido al art. 3.° del decreto sobre Diputaciones provinciales? No; por tanto, es ocioso cuanto S. S. venía diciendo al tratar de comparar la índole de las plantillas sentadas en ese decreto y de las que venimos consignando en el presupuesto.

Otro reparo que hace el Sr. Marqués de Teverga á las palabras mías, se refiere á los gastos de material. Sin duda no se ha penetrado bien de lo que yo quise indicar el otro día respecto de los gastos de material en el Ministerio de la Gobernación. Dije que todos los gastos de material de los demás Departamentos están distribuídos en las diferentes Direcciones, dotándose á cada una con sus gastos propios de material. En Gobernación no ocurre así; por el contrario, la Subsecretaría los concentra todos, sin más

excepción que la Dirección de comunicaciones; pero además de las Direcciones, hay en el Ministerio dos Secciones tan importantes que ellas representan más de las que suelen llamarse Direcciones en otros Departamentos; y ponía como ejemplo la Sección de Orden público. ¿Es que está reducida la Sección de Orden público á estos términos exiguos de gastos que supone el Sr. Marqués de Teverga? Pues la Guardia civil, en todo lo referente á puestos, ¿de quién depende? (*El Sr. Marqués de Teverga*: Del Ministerio de la Guerra, en cuanto á los gastos.) ¿Pero quién fija los puestos y quién manda las concentraciones? Y sobre la ley de asociaciones, ¿quién resuelve los expedientes? Pues la sección de Orden público, que es tan importante que no tiene intermitencias en sus horas de trabajo.

En cuanto á la *Gaceta*, dice el Sr. Marqués de Teverga que ese es un servicio contratado que no produce gasto de ninguna clase, y no sabe para qué se hace figurar la *Gaceta* con contingente de material. Pues es precisamente el ramo que más cuesta en material al Ministerio de la Gobernación; porque toda la administración de la *Gaceta* está sin contratar. Lo que está hoy contratado de la *Gaceta* no es nada más que el trabajo de caja, la parte de impresión y la de papel; pero todo lo referente á la administración, que es costosísima, muy costosa, esa parte, que representa ella sola más de 50.000 pesetas anuales, está á costa del material del Ministerio de la Gobernación. (*El Sr. Marqués de Teverga*: ¿Y el personal también?) El personal no figura para nada ahí. (*El Sr. Marqués de Teverga*: Está S. S. equivocado, pues figura ahí.) ¿El personal de la *Gaceta*? (*El Sr. Marqués de Teverga*: ¡Pues está claro!) El personal de la *Gaceta* no figura ahí, sino que figura en las plantillas del personal de la Subsecretaría; pero el reparo que ponía el señor Marqués de Teverga no era sobre el personal, sino sobre el material; y vuelvo á repetir á S. S. que, respecto del material, esta es una de las secciones más costosas del mismo. (*El Sr. Marqués de Teverga*: ¿Qué es lo que gasta en material la *Gaceta?*) Pasan de 50.000 pesetas. (*El Sr. Marqués de Teverga*: ¿En qué afecta eso al material de la Subsecretaría?) En que lo paga la Subsecretaría. (*El Sr. Marqués de Teverga hace signos negativos.*) ¿Pues de dónde sale el coste? ¿Quién paga el servicio de administración de la *Gaceta*? Ya que S. S. es tan perito en ese Departamento, ¿quiere decirme quién paga eso? (*El Sr. Marqués de Teverga*: ¿Cuál es ese servicio que está á sus órdenes?) Toda la administración de la *Gaceta*. ¿Es que se administra por sí solo un periódico? (*El Sr. Marqués de Teverga*: Con el importe de las suscriciones se paga eso.)

En lo referente á beneficencia, el Sr. Marqués de Teverga se extrañaba que me metiera yo á observar que toda su economía principal respecto del Hospital de la Princesa se redujera á la supresión de un capellán. Decía que esto eran pequeñeces; que era verdad; pero que con pequeñeces había que componer el presupuesto. Pues yo le contesto en este particular al Sr. Marqués de Teverga: verdad que es una partida tan pequeña, que yo mismo indiqué á S. S. que para qué habíamos de discutir eso; pero en las pequeñeces, como en todo, de lo que se trata principalmente es de armonizar los intereses secundarios con los intereses más importantes. Y pequeñez por pequeñez, yo le pregunto al Sr. Marqués de Teverga: en lugar de suprimir un capellán del Hospital de la Princesa, con el servicio que tiene que prestar ese capellán, que no puede ser un servicio unipersonal por la índole misma del servicio que presta, sino que tiene que prestarse por dos capellanes; en lugar de las 1.300, cerca de 2.000 pesetas, que se incluyen en el presupuesto de Avilés, ¿no es mucho más racional suprimirlas de Avilés, y no suprimir ese capellán del Hospital de la Princesa, que al fin y al cabo presta un servicio mucho más general? (*El Sr. Marqués de Teverga*: Yo no he hablado del capellán del Hospital de la Princesa.) Pues, ¿de dónde sale la economía de 1.500 pesetas que SS. SS. proponen, si no suprimen ese capellán? ¿Es que suprimen algún médico? (*El Sr. Marqués de Teverga*: Son los interventores, que suprimen SS. SS., para que no se puedan legalizar los gastos.) La Comisión los ha suprimido. (*El Sr. Marqués de Teverga*: Su señoría forma parte de la Comisión.) Los suprime también la enmienda. (*El Sr. Marqués de Teverga*: Perfectamente.) De modo que no vamos á discutir en lo que uno y otro estamos conformes, sino que hemos de discutir aquello en que no estemos conformes.

Y vamos á lo de las monjas. Me ha extrañado, me ha sorprendido verdaderamente toda esa especie de catilinaria que contra el admirable servicio, contra el sublime servicio de caridad que prestan las monjas en los hospitales, ha formulado el Sr. Marqués de Teverga esta tarde. Porque, ¿puede haber servicio más económico, más útil, que el que prestan las monjas en los hospitales? La que más, cuesta 125 pesetas al año: la casi totalidad, cuestan 120; un mozo cualquiera cuesta de 700 á 750 pesetas. ¿Va á sustituir S. S. las monjas por mozos? (*El Sr. Marqués de Teverga*: Siga S. S., que ya le contestaré.)

En cuanto á la policía (y voy de prisa para terminar pronto este incidente), no he oído el otro día al Sr. Marqués de Teverga hacer la debida distinción entre el Cuerpo de vigilancia propiamente dicho y el de seguridad (*El Sr. Marqués de Teverga*: Perdone S. S.; dediqué lo menos un cuarto de hora á cada uno), y por eso me extrañó mucho la palabra *inamovilidad* que con respecto á estos servicios pronunció S. S. Pero debo decir que ni en el Cuerpo de vigilancia ni en el de seguridad es posible que pueda aplicarse la inamovilidad en ningún sentido, aun cuando esté impuesta por la ley. Lo que se debe pedir para el Cuerpo de orden público, y en eso me parece que hoy ha manifestado su total conformidad el Sr. Marqués de Teverga, es organización y disciplina militar; y como en esto estamos conformes, tampoco lo discutiré.

Por último, ha tratado S. S. de los fondos reservados. Yo, Sr. Marqués de Teverga, no fuí quien trajo á este debate la cuestión de los fondos reservados, fué S. S. quien dijo que el que ha pasado por la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación debía tener averiguado que no se daba buen empleo á estos fondos, por lo menos en parte de ellos, y tuve que contestar á S. S. en este punto, que era la naturaleza de este crédito de tal índole que no se podía entrar á discutir; que yo en lo que tenía conocimiento de la inversión que se había dado en mi tiempo, podía decir que no sólo era la necesaria y con toda parsimonia hecha, sino que consideraba, en realidad, el crédito insuficiente. Su señoría sabe, puesto que datos tendrá por lo visto para hacer estas afirmaciones,

que en su tiempo se gastó con poca prudencia, pero yo creo que no, que se gastó con tanta corrección y parsimonia como se viene gastando de catorce años á esta fecha. Y en lo que á nuestra época se refiere, puedo asegurar al Sr. Marqués de Teverga que la única explicación que cabe dar en esto es que la inversión de estos fondos no puede hacerse de manera más correcta.

El Sr. Marqués de **TEVERGA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **TEVERGA**: El Sr. Sánchez Toca y la Cámara han podido persuadirse de lo inconveniente que es descender en este género de discusiones á pequeñeces. Si no se hubiera ocupado de estas minucias, ni S. S. ni yo entretendríamos en este momento á la Cámara; porque, claro está, cuando se dice algo que hiere, algo que toca á la persona ó á aquellos intereses por los cuales tenemos afecciones, necesariamente hay que acudir al terreno donde nos llaman. Por el contrario, cuando todas estas cosas que hacen relación á servicios se discuten en el terreno de los principios y de la ciencia, entonces es muy fácil entenderse; porque si el Sr. Sánchez Toca y yo opinamos de distinta manera, S. S. puede equivocarse ó yo padecer error; y fácilmente se reconocen estas equivocaciones cuando no está interesado en ello el amor propio. Pero el Sr. Sánchez Toca se ha empeñado en ejercer de maestro, y aun cuando S. S. es un profesor distinguido, y oiría siempre con mucho gusto sus lecciones, que puedo recibir de persona que tanto vale, créame S. S., para todo sirve, menos para aquilatar mi autoridad dentro del partido á que pertenezco; para esto no reconozco más autoridad posible que una, y es la de mi ilustre jefe el Sr. Sagasta, y todo cuanto yo he dicho no ha desagradado ni poco ni mucho ni nada á mi cariñoso amigo y jefe.

¿Por dónde deduce S. S. que hay diversidad de criterio entre esta minoría y yo? Pues, señores individuos de la Comisión, ¿no os habéis cansado de decirnos que la minoría liberal proponía economías que no las fundamentaba, no las detallaba, ni decía dónde y en qué servicios las haría? Pues como yo era el encargado de intervenir en la discusión del presupuesto de Gobernación, he querido que no me hiciérais esa observación, y para que os persuadiérais de que las economías que pedía mi digno amigo el Sr. Garijo eran escasas, las he propuesto yo mayores; pero he comenzado por decir que las mías no envolvían ningún compromiso, ni para el partido liberal, ni para mí mismo, si yo volviera á ese Ministerio; que las únicas que constituían un compromiso de honor para nosotros, que realizaremos inexcusablemente el día que seamos llamados al Poder, son las que constan en el voto particular.

Ya lo sabéis: 1.500.000 pesetas se han de rebajar del presupuesto del Ministerio de la Gobernación. ¿Le parece mucho al Sr. Sánchez Toca? Pues á mí me parece poco; creo que se puede hacer fácilmente esa rebaja; y con la misma autoridad que S. S. sostiene que las plantillas que he indicado en mi enmienda son insuficientes para los servicios de ese Ministerio, y se abroquela en las formadas por mis amigos el año 89, que son superiores á las que existían en mi tiempo, digo á S. S. que aquellas me parecen más que suficientes para el despacho de los negocios de los Departamentos del Ministerio que discutimos. ¿En qué se ha fijado S. S.? En si habrá 10 ó 9 jefes de sección. ¿Tanto necesita S. S. ese jefe de Sección que reclama con insistencia? Porque estoy dispuesto á concedérselo. ¿Sabe S. S. en qué consiste esa diferencia? Pues es muy sencillo: en que en mi tiempo, y por espacio de muchos años, en la Dirección de administración local no había más que dos jefes de Sección, y ahora hay tres. Y lo mismo que de este jefe de Sección podría decir á S. S. de los jefes de Negociado. Esas son minucias verdaderamente insignificantes. Un Ministerio se despacha lo mismo con 25 jefes de Negociado que con 20, porque los jefes de Negociado no son los que despachan los expedientes. Lo que sobra en ese y en todos los Departamentos es el personal que no es útil, aquel que no va á la oficina, ó que si va, no trabaja; porque S. S. tiene mucho cuidado y mucho interés en que todos los empleados asistan á la oficina, pero hay bastantes dependencias en que no siempre los empleados que asisten á ellas trabajan.

Yo puedo contarle un caso gracioso que me sucedió siendo Subsecretario de Gobernación. Ocurrióseme un día visitar algunos despachos de la Subsecretaría, y en el que estaba más proximo al mío, á pesar de que eran las dos de la tarde, solo encontré á dos aspirantes sentados sobre las mesas, cubiertos y fumando; los demás empleados que pertenecían á aquel Negociado, no habían aún llegado á esa hora á la oficina. Los aspirantes no conocían al Subsecretario, á pesar de que estaban muy cerca de él, y me recibieron groseramente, continuaron sentados en las mesas y fumando. Como eran dos desgraciados funcionarios de la última clase, lo único que hice fué dirigirles una reprensión cariñosa, y después imponer el merecido castigo á los que tenían el deber de estar en la oficina: primero, para que cumplieran las obligaciones que les correspondían; y segundo, para que hicieran ser respetuosos á los pobres aspirantes, que, como estaban solos, se entretenían en fumar y charlar. Esto es lo que hay que evitar, Sr. Sánchez Toca, y crea S. S. que en este terreno ninguno es impecable; porque los jefes de los Ministerios pueden exigir á los empleados públicos que trabajen, pero lo que es muy difícil es que vigilen si trabajan ó no. Ya se lo dije á S. S. el día pasado: si las plantillas que he indicado han de ser ocupadas por funcionarios que no cumplan con sus deberes, son escasas para que marche bien el Ministerio de la Gobernación; pero si son ocupadas por empleados aptos, entonces son más que suficientes.

Respecto al material, S. S. padece también una equivocación.

En los datos que he leído comparándolo con el de otros Departamentos ministeriales, estaban en ellos incluídos los de las distintas Direcciones, y el total de todos esos gastos es, como S. S. mismo ha reconocido más bajo, que el del Ministerio de la Gobernación.

No quiero entrar en esas disquisiciones de detalle respecto á lo que la *Gaceta* afecta al material de la Subsecretaría: pregunte el Sr. Sánchez Toca, cuando vaya al Ministerio, y verá que no la afecta en nada, como no sea el material de oficina de la dependencia que está en el piso entresuelo de la casa; pero que en cuanto al material de la *Gaceta*, como este servicio se hace por contrata, no tiene nada que ver con el de la Subsecretaría.

En cuanto á la Guardia civil, ¿en qué afecta al

material de Subsecretaría de Gobernación? ¿Pues no sabe S. S. que todo lo que se refiere á la Guardia civil ha pasado al Ministerio de la Guerra, y que cuantos cambios de puesto se realizan se llevan á cabo por la Inspección del arma? ¿Qué tiene que ver la Guardia civil con el Ministerio de su dependencia? Como no sea en lo que se refiere á los gastos de traslaciones para servicios extraordinarios, que se hacen con cargo á una partida especial que figura en el capítulo de seguridad y vigilancia.

Y no insisto en lo del capellán, porque me parece una menudencia; y respecto del juicio que tenga formado en cuanto al servicio que prestan las Hermanas de la caridad en los hospitales, ya he dicho bastante. Las Hermanas de la caridad son una institución benemérita é importante, digna del mayor encomio y respeto, y prestan servicios importantísimos en todos los ramos en que intervienen; pero el Sr. Sánchez Toca sabe que relativamente á los hospitales se debate si es aceptable su asistencia á los enfermos ó debe estar encomendada solamente á los enfermeros, y el señor Director de Beneficencia y Sanidad puede decirle que aún se discute bastante entre los profesores facultativos de los hospitales si el servicio auxiliar que prestan en las salas de enfermos las Hermanas de la caridad es conveniente. (*El Sr. Cortezo*: Es irreemplazable.) No es S. S. el único médico de la beneficencia. Pero, además, S. S. mismo, recuerdo que me ha hablado varias veces de este asunto en la época en que era director de ese ramo, y no pensaba S. S. así. (*El Sr. Cortezo*: Siempre.) Si S. S. ha variado de opinión, mejor para S. S.; será que las santas doctrinas del Sr. Sánchez Toca han tocado en su corazón, y así como cambió de dirección política, ha cambiado de dirección médica, en la aplicación de sus estudios. (*El Sr. Cortezo*: Es que los hechos positivos me han convencido.) De todas maneras, no he entrado en este asunto, porque no he creído conveniente hacerlo. Si, aparte de estas indicaciones, remitiéndome á los antecedentes que existen en la Dirección de Beneficencia y Sanidad, hubiera querido discutirlo, lo hubiera hecho. No ha entrado en mi propósito discutirlo, y creo haber estado acertado, porque si hubiera hablado de los beneméritos servicios de esas respetables madres de la caridad, S. S. me hubiera excomulgado seguramente.

Y una última observación. ¿Cómo quiere S. S. que confunda el servicio de seguridad con el de policía, si separadamente he hablado de ellos, dedicando á cada uno acaso más de un cuarto de hora? Siendo tan diversas las condiciones que, á mi juicio, deben exigirse al personal de uno y otro ramo, como lo son las funciones que desempeñan, ¿cómo había de confundir el servicio de seguridad y vigilancia con el de policía, cuando en el primero debe ser todo público y requiere la reglamentación más estricta, porque tiene por objeto garantir la vida y los intereses de los ciudadanos, y en el segundo domina, por el contrario, como dije el otro día, el sistema preventivo, y tiene por principal misión evitar la comisión de delitos, y el descubrimiento de los malhechores, como auxiliar de la administración de justicia?

No; no ha habido por mi parte tal confusión, y ha hecho mal S. S. en atribuirme un error que, si hubiera padecido, no merecía haber pasado por el Departamento que hoy ocupa S. S.

El Sr. **SANCHEZ DE TOCA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene S. S.

El Sr. **SANCHEZ DE TOCA**: Brevísimas rectificaciones. Dice el Sr. Marqués de Teverga que la administración de la *Gaceta* no produce ningún gasto de material, y yo sostengo á S. S. que la administración de la *Gaceta* se sirve á costa del Ministerio de la Gobernación. (*El Sr. Marqués de Teverga*: La administración, sí; ya lo he dicho.) Y dentro del Ministerio de la Gobernación vive á costa del material de la Subsecretaría, hasta tal punto, que sin necesidad de que yo pregunte ni consulte nada, basta con que S. S. me cite la partida del presupuesto donde conste el gasto de material de la administración de la *Gaceta*. (*El Sr. Marqués de Teverga*: Por lo mismo que no hay partida, es evidente que no hay gasto que cubrir dentro del presupuesto.) Lo que es evidente, y basta enunciarlo para comprenderlo, es que una administración produce gasto de material; y cuando ese gasto no está consignado en partida especial del presupuesto, es porque se sufraga con cargo á otra partida; y esta partida es la de material de la Subsecretaría.

Otro punto. Dice S. S. que el Ministerio de la Gobernación nada tiene que ver con la Guardia civil en la cuestión de presupuestos. Pues asciende próximamente á un millón lo que la Guardia civil cuesta al Ministerio de la Gobernación. Los expedientes más importantes de la Guardia civil se tramitan en el Ministerio de la Gobernación; la jefatura directa, la autoridad superior de la Guardia civil, en todo cuanto no sea de organización militar disciplinaria, es el Ministro de la Gobernación; y no hay concentración de fuerzas, cambio de puestos, ni alteración en el servicio, que no sea resuelto por el Ministerio de la Gobernación.

En demostración de que en el Ministerio de la Gobernación sobran empleados, ha citado S. S. un ejemplo, á mi juicio, poco acertado; porque siendo el ejemplo de tiempos pasados, resulta que el remedio que entonces puso S. S. á ese mal sólo sirvió para agravarlo. El ejemplo es contraproducente para S. S., que hoy discute con el criterio de las economías, y entonces, en vez de rebajar el personal, y por consiguiente el gasto, lo que hizo fué aumentar el presupuesto. (*El Sr. Marqués de Teverga*: Está S. S. equivocado; ¡si yo no intervine en ninguna formación de presupuestos!)

En la época en que S. S. fué Subsecretario y director por primera vez de Beneficencia, y digo por primera vez, porque hasta entonces el servicio de beneficencia venía cumpliéndose perfectamente sin que á su frente hubiera un director general, en esa época empezó el aumento. (*El Sr. Marqués de Teverga y algún otro Sr. Diputado pronuncian palabras que no pueden oirse.*) Digo que cuando entró en Gobernación el Sr. Marqués de Teverga no había director de beneficencia, y el primero que hubo fué S. S. (*El señor Marqués de Teverga*: No el primero.)

Y por último, como cuestión de armonizar esta enmienda con el voto particular del partido liberal, no hago más que preguntar al Sr. Marqués de Teverga: entre el voto particular del partido liberal, cuyas soluciones son bien conocidas, y una enmienda que dice: «sentimos mucho (esta es la tesis) apartarnos de la solución que presenta este voto particular,

creemos, como peritos en estos servicios, que no se han tenido en cuenta determinadas necesidades del Ministerio, que se deben dotar con mayor crédito, y que á pesar de esta mayor dotación se puede hacer una economía mayor», es decir, que ni en el detalle ni en las soluciones del conjunto están de acuerdo, pregunto, digo, al Sr. Marqués de Teverga: ¿cuál de estos dos votos es el del partido liberal? (*El Sr. Alonso Castrillo*: Los dos.) Esa contestación del Sr. Alonso Castrillo es todo un discurso, que presenta perfectamente la confianza con que se pueden esperar las soluciones en colectividad del partido en que S. S. milita.

El Sr. Marqués de **TEVERGA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene S. S.

El Sr Marqués de **TEVERGA**: El Sr. Sánchez Toca debiera tener caridad cristiana, que es la primera cualidad que se exige á todo el que profesa la pureza de ideas de S. S., relativamente á la doctrina de la religión católica, y además la que corresponde á un caballero. No se pueden mentar textos sin leerlos, y no se pueden alterar, porque eso sería discutir de mala fe. El texto á que S. S. se refería expresa tres ideas que representan tres conceptos distintos, y claro es, que si S. S. los une en uno solo, me hace decir una herejía. ¿Sabe S. S. por qué decía en el preámbulo de mi enmienda que tenía necesidad de prescindir de algunas economías del voto particular del Sr. Garijo? Pues precisamente para conservar á S. S. la cantidad del material; porque el Sr. Garijo proponía que se bajaran 69.940 pesetas, y yo, en atención al mal estado en que se encuentra el edificio del Ministerio de la Gobernación, propuse que se rebajen sólo 24.940; pero rogando á S. S. que se emplee la diferencia en mejorar las dependencias de su cargo, porque S. S. las tiene muy abandonadas y muy sucias. (*Risas.*)

En mi tiempo, á pesar de haberme correspondido los tres meses peores del invierno, se hicieron en el Ministerio las únicas obras que se han realizado desde entonces, y cuidado que en el tiempo en que he ocupado ese puesto es cuando los gastos de calefacción y de alumbrado son mayores, dotando además á aquel Departamento de las colgaduras que se ponen en los balcones en las festividades, y que, á pesar de los muchos años trascurridos son las únicas que aún se emplean. Pues con esos fondos que el Subsecretario tiene á su disposición, hice yo todo eso, procurando que se administraran bien. Ahora recomiendo á S. S. que cuide de que las dependencias se limpien y se aseen, porque ese es su deber.

¿Qué quiere S. S. que le diga de la catilinaria que ha lanzado á mi amigo el Sr. Castel, manifestando que no son necesarios los Directores del Ministerio de la Gobernación? Ellos opinarán á su vez que no es necesario el cargo de Subsecretario, porque esta es la lucha eterna que ha habido en esa casa: los Directores queriendo suprimir al Subsecretario y éste á los Directores.

En mi tiempo, cuando era Director, declaro ingenuamente que dejé reducido al subsecretario á leer los periódicos, porque le quité hasta el derecho de poner el «insértese» en los documentos que van á la *Gaceta*; y cuando más tarde fuí Subsecretario, quisieron los Directores emplear conmigo el mismo procedimiento, pero procuré que se ocuparan del despacho de expedientes de sus Direcciones, y nada más.

Si S. S. cree que sus compañeros sobran, ¿por qué no ha procurado que la Comisión proponga su supresión? ¿Dónde está la firmeza de carácter de S. S.? ¿Por qué no pide S. S. la supresión de los directores del Ministerio de la Gobernación? ¿Quiere también suprimir al Sr. Marqués de Mochales, que es Director de Comunicaciones? Pero, Sr. Elduayen, ¿por qué no deja S. S. cesante á su hijo político?

En fin, créalo el Sr. Sánchez Toca; S. S. tiene sobrados medios y sobrado talento para no descender á esas menudencias que no corresponden á su altura. ¿Por qué S. S., que es persona de relevantes condiciones, demostradas en los hermosos libros que escribe ocupándose de la organización municipal y provincial, aunque no esté de acuerdo con sus opiniones, y redacta Memorias como la que acompaña al presupuesto, dando forma literaria á los antecedentes que le mandan los Directores que quiere suprimir, por qué entra en detalles tan pequeños que no hacen honor al discurso de S. S.? Ocúpese de la organización de los servicios de ese Ministerio, que bien lo han menester; emplee toda su actividad y constancia y los conocimientos administrativos que ha adquirido en la reorganización de los servicios de Gobernación, y la Patria tendrá algo que agradecerle; porque si después de dos años de estar en la Subsecretaría sale de ella sin haber hecho nada, ni siquiera que se pongan decentes las dependencias del Ministerio, ¿qué vamos á tener que agradecer á S. S.?

No digo más.

El Sr. **SANCHEZ DE TOCA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene V. S.

El Sr. **SANCHEZ DE TOCA**: Es incomprensible lo que expone el Sr. Marqués de Teverga, porque á la par que se queja S. S. de que aquí tratemos de menudencias, hemos llegado hasta el barrido del Ministerio, y á esas menudencias no llego yo. Puede ser que en tiempo del Sr. Marqués de Teverga no se atendiera á esas cosas con mayor asiduidad; á mí me ha faltado tiempo material para ello. Y debo decir al Sr. Marqués de Teverga que lo que acaba de indicar del material del Ministerio de la Gobernación denota que no está enterado S. S. de dónde está consignada en este presupuesto la partida destinada á las obras del edificio. La partida del material que se aplicara á esas obras, estaría mal aplicada; debería tacharse, en reglas de buena contabilidad; por ella no pasaría el Tribunal de Cuentas. (*El Sr. Marqués de Teverga*: Pues aplíquela S. S., y verá cómo nadie le dice nada.) En la época en que S. S. era subsecretario, la dotación del material era superior á la de ahora, y no hubo sobrante. No sé si en la época en que S. S. fué Subsecretario, pero el caso es que se ha instalado un despacho que me ha cabido la suerte de disfrutar en cuanto cabe allí disfrutar esas cosas: me lo he encontrado hecho. ¿Quiere S. S. que hagamos obras de esa clase? Los guardianes de la casa, que los hay, cuidarán de eso; pero yo no me siento con vocación para ello (*El Sr. Marqués de Teverga*: No sea S. S. Subsecretario), y me lamento de que S. S. haya sus citado eso como cuestión de presupuestos.

Voy á concluir leyendo el texto del preámbulo de la enmienda de S. S., puesto que S. S. se ha quejado de que yo lo haya citado sin leer todo.

Dice así el texto: «En cambio han tenido necesidad de prescindir de algunas de las economías propuestas por éste, es decir, por el voto particular de su propio partido, por creer que podrían no ser convenientes...» ¿Es esto, ó no, enmendar la plana al voto particular?... «á pesar», y ahora le enmienda más todavía la plana, «de que las que produciría esta enmienda exceden en 607.645 pesetas á las propuestas por el voto particular que el partido liberal aceptó, comprometiéndose á realizar el día que sea llamado á formar gobierno.»

Me parece que el texto es perfectamente claro.

No tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): El señor Vincenti tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **VINCENTI**: Señores Diputados, por razones puramente particulares, y que, por consiguiente, estimo que no interesarán nada á la Cámara, he venido guardando un obstinado silencio por lo que respecta á la organización del servicio de correos y telégrafos; pero ante la discusión de los presupuestos, ante las opiniones expuestas aquí, ante requerimientos de amistades que no puedo olvidar, y sobre todo, ante la trasformación que han experimentado los servicios de correos y telégrafos durante el mando del partido conservador, y la que tienen que experimentar por virtud de la aplicación de recientes decretos, me creo obligado á molestar á la Cámara.

Yo, Sres. Diputados, no voy á pronunciar un discurso de carácter técnico; lo hice cuando la oportunidad así lo demandaba; pero hoy que la fiebre de las economías nos devora, entiendo que no es posible solicitar nada que represente progreso ni que simbolice los altos ideales científicos, sino que hay que aplazar toda reforma progresiva para cuando la Patria tenga su Tesoro en situación más desahogada que hoy. Ha llegado el momento de que todos los organismos del Estado se sacrifiquen y den prueba de abnegación, y seguramente el Cuerpo de telégrafos y el Cuerpo de correos están dispuestos á darlas en este momento, no solicitando bajo ningún concepto aumentos en el presupuesto, ni aun siquiera en aquello que sería de justicia.

Así, pues, Sres. Diputados, yo no voy á pedir ninguna de esas reformas que representan las maravillas de la ciencia eléctrica; yo no voy á solicitar que las líneas aéreas se conviertan en líneas subterráneas, para que estando libres de las influencias atmosféricas tengamos un servicio telegráfico más perfecto; no voy á solicitar que los postes telegráficos, carcomidos unos, chopos de savia circulante otros, se conviertan en postes metálicos, como en Alemania; no voy á solicitar que se adopten hilos bimetálicos; no voy á pedir hilos de 4 milímetros en vez de hilos de 2 milímetros; nò voy á pretender la adquisiciòn de aparatos rápidos, como el Wheactone, Meyer ó Baudat, esos aparatos que lanzan 600 palabras por minuto por un solo conductor; no voy á solicitar que se unan á nuestras costas los cables, para que venga el servicio telegráfico del mundo á pasar por España, como demanda la situación avanzada de nuestra Península en el Océano; no voy á proponer las reformas postales aconsejadas por el Congreso postal de Viena, ni el establecimiento de las cajas postales de ahorro, ni el de las libretas de identidad; no voy á pedir, Sres. Diputados, más que una cosa: disciplina abajo, respeto arriba, paz en todas partes.

Pues qué, ¿no existe la paz? ¿no existe el bienestar? ¿no existe el respeto? ¿Qué ha ocurrido aquí para que el servicio de correos y telégrafos se trasforme? ¿Qué ha ocurrido aquí para que el personal de telégrafos sienta cierto malestar, cierto desasosiego y verdadera intranquilidad? ¿Qué ha ocurrido aquí para ese clamoreo incesante del personal del Cuerpo de comunicaciones? ¿Qué ha ocurrido aquí para ese apoyo solicitado un día y otro por los hombres públicos? ¿Está esto justificado, ó no? Hé aquí lo que hay que examinar.

Desde el momento en que el partido conservador vino al poder, el servicio de telégrafos experimentó una radical trasformación. Al frente de los Negociados se colocó á personas que padecían de verdadera monomanía persecutoria; se propagaron rumores de refundición de las dos escalas de correos y telégrafos; se derogó el régimen de licencias, merced al cual el personal podía pasar al estado de excedencia en vez de estar en situación activa; se suprimieron los ascensos, amortizando toda vacante, negando todo haber á los excedentes forzosos; ¿cómo queréis, en vista de esto, que en el personal de telégrafos no se sintiese verdadero desasosiego é intranquilidad, puesto que hubo días en que se ha creído que estaban en ese Cuerpo condenados á muerte su unidad, su organización, su escala cerrada y su facultad? ¿Para qué estudiar la organización del Cuerpo de telégrafos? ¿Para qué decir que no se puede atentar contra su integridad? ¿Para qué decir que es un Cuerpo de escala cerrada y facultativo, si esto está escrito en tantas leyes, decretos y disposiciones? ¿Para qué recordar la ley de 1855, declarando que el servicio electro-telegráfico estará á cargo de un Cuerpo especial? ¿Para qué recordar el Real decreto de 1856, creando dicho Cuerpo como consecuencia primera de esa misma ley de 1855? ¿Para qué recordar el decreto de 1864, equiparando el Cuerpo de telégrafos á todos los Cuerpos civiles facultativos del Estado? ¿Para qué recordar el decreto de 1866, de González Brabo, diciendo que ese Cuerpo, debe descansar en una sólida y única organización? ¿Para qué venir á recordar el decreto de 1876, el reglamento orgánico del Sr. Romero Robledo, determinando, de acuerdo con el Consejo de Estado, que la organización del Cuerpo de telégrafos sea de escala cerrada? ¿Para qué citar el decreto de 1877 sobre los excedentes? ¿Para qué recordar todos esos antecedentes, que vienen á demostrar que la unidad y organización de este Cuerpo no se pueden romper? Y si el Cuerpo de telégrafos no tuviera esta unidad, derivada de la ley y de las disposiciones de los Gobiernos, habría, señores, una razón más poderosa para que no se atentase contra él, y es, la antigüedad que tiene de treinta y siete años de servicios, los sacrificios, las penalidades y las glorias que suponen esos treinta y siete años de lucha.

No; á Cuerpos de tan limpia historia, de base tan nobilísima como es la base del trabajo, no se les discute, se les ensalza y respeta por todas las situaciones políticas; no digo ya por esta, que es situación de orden, sino por una situación revolucionaria; en esos días en que todo se trasforma y en que lo mejor es lo más nuevo, ese Cuerpo no peligró, ni puede, pues, peligrar hoy.

No hay, pues, para qué recordar esos antecedentes legales, pues por fortuna no estamos en días de peligro para el organismo telegráfico. El Gobierno

no tiene las ideas que alguien le atribuyó, y yo creo que todo su plan obedece únicamente al clamor general de las economías que desea realizar creando el Cuerpo de comunicaciones.

No defenderé yo, pues, al Cuerpo de telégrafos, á ese Cuerpo que en momentos de peligro para la Patria, sin tener deberes militares, fué á Africa á sufrir los rigores é inclemencias de la guerra, siendo la primera víctima uno de los jefes en el incendio y explosión del vapor *Génova*. Este Cuerpo es, señores, el que acompañó á nuestros generales en las guerras civiles, que les acompañó también contra los cantonales de Murcia y Cartagena, cuya vigilancia supo burlar en servicio del Gobierno constituído. Este es el Cuerpo que no huyó ante la fiebre amarilla de Barcelona, siendo el único organismo oficial que se quedó en dicha capital; ese Cuerpo, pues, no necesita defensa alguna; á ese Cuerpo lo defiende todo el que sea buen español.

Pero en fin, señores, hay que reorganizar el servicio de correos y telégrafos. Es indudable, como decía el Sr García San Miguel, que el servicio de telégrafos no responde á las exigencias modernas, y que el servicio de correos tampoco responde á las necesidades nacionales; de este hecho tenemos que partir. ¿Cómo reorganizar esto? ¿Cómo, sin atentar al presupuesto, sin solicitar nuevos créditos, hemos de obtener algo de lo que la Nación tiene derecho á pedir?

El servicio telegráfico estriba en la vigilancia de las líneas, en el material; el servicio postal estriba en el personal. El servicio telegráfico, por consiguiente, exige una vigilancia técnica en aquello en que estriba su mecanismo y su tecnicismo. El eminente físico y electricista, presidente de la Sociedad de ingenieros electricistas de Londres, Mr. Preece, ha dicho: «Dadme buenas líneas y buenos aparatos, y tendréis buen servicio telegráfico.» Yo, refiriéndome á España, no diré tanto; diré una cosa: «Dadme buenas líneas, y tendréis buen servicio telegráfico.» Con esto, creedme, no necesitaréis ni más aparatos rápidos, ni siquiera más personal; con lo existente podréis cumplir tal servicio.

Pero, ¿por qué en cuanto, como vulgarmente se dice, caen cuatro gotas, ó la niebla invade alguna ciudad, ya no funcionan las líneas? ¿Por qué no es posible comunicar con Zaragoza y Barcelona cuando Zaragoza dice: «hay niebla»? ¿Por qué se escribe en la pizarra de la Central de la plaza de Pontejos: «hoy no hay líneas», cuando debía escribirse: «hoy llueve»? ¿Qué vigilancia es esa? Pues lo que ocurre es, que la vigilancia de las líneas está encomendada á capataces y celadores, personal muy laborioso y muy digno de todo elogio, pero deficiente, en vez de estar encomendada á personas técnicas. ¡Ah! El celador levanta un poste cuando se cae, empalma un alambre cuando se rompe; pero ni el celador ni el capataz saben más. Así se observa, por ejemplo, una fuerte derivación entre dos conductores de la línea de Madrid á Zaragoza, y se dice: que salga un celador á la línea; éste sale, y vuelve diciendo que no ha notado nada. ¿Qué ocurre aquí? No están cruzados los alambres, y sin embargo el cruce existe. ¡Ah! Es que no existe el cruce á los ojos del celador y del capataz; pero existe á los ojos de un hombre técnico. Un hombre competente sale á la línea, y llega á encontrarlo entre dos postes que están separados por una distancia de 60 metros. ¿Dónde está? En una pequeña partícula que se ha caído del aislador, en un pequeño ángulo que se establece por la mala colocación de dos alambres y sus aisladores. Aquello que no ha visto el celador, lo ha visto el hombre técnico; y por tanto, si el hombre técnico hubiese estado al frente de la línea, se hubiesen previsto tales defectos.

Esta es la cuestión, explicada, no técnicamente, porque ya sé que este no es sitio para hacerlo de esa manera, sino explicada *groso modo* y en frases bien vulgares.

Por tanto, si á la cabeza de los distritos colocáis cinco inspectores con 25 oficiales cada uno, esos inspectores y oficiales examinarán constantemente la conductibilidad de los conductores, y cuando encuentren que esa conductibilidad no es la normal, inmediatamente saldrán á la línea y la reconocerán, pudiéndose conseguir con esto tener buen servicio telegráfico, y que únicamente queden interrumpidas las líneas por consecuencia de un ciclón, de una inundación ó de algún fenómeno que no se pueda prevenir ni evitar. Ya sé que es más difícil en España que en ningún otro país tener líneas tan perfectas como las de otros países, pues en la cuestión de líneas entra por mucho la topografía del país: los desfiladeros, las cordilleras, los túneles que hay que atravesar; los puertos de Piedrafita y de Manzanar, en el Noroeste; Despeñaperros, en Andalucía; Guadarrama, en el Norte, hace que las líneas no se puedan vigilar en España como se vigilan en la Alemania del Norte, que es un país llano; como se vigilan en la misma Francia, país también menos montuoso que el nuestro. Aun así y todo, á pesar de esta diferencia entre unos y otros territorios, podríamos tener un servicio telegráfico perfecto si hubiera el personal que debía haber en las líneas, y esto no cuesta absolutamente nada.

¿Para qué aparatos rápidos, si no pueden funcionar? Los aparatos rápidos, que son los aparatos perfeccionados, exigen líneas perfeccionadas; y como no tenemos esas líneas perfeccionadas, los aparatos rápidos no tienen aplicación en España; y me explicaré en breves frases y sencillos conceptos.

Las corrientes eléctricas se trasmiten con una rapidez vertiginosa en tales aparatos; si se encuentran las emisiones con una resistencia, retroceden, van á buscar tierra, chocan con la nueva corriente, se repelen y la trasmisión queda destruída; esto pasa en el aparato *Hughes*, que no funciona con mala línea, y sí sólo el *Morse*, por trasmitirse lentamente. Así es que, repito otra vez, el servicio telegráfico depende exclusivamente de las líneas y del material; preocupáos, por tanto, de este extremo.

El día en que las líneas estén perfectamente aisladas, el día en que la conductibilidad sea la normal, ese día estará resuelto el problema en España; porque, desgraciadamente, en nuestro país no hay un servicio telegráfico extraordinario; es un servicio muy reducido, si se compara con el de las demás Naciones. Sensible es decirlo, pero tenemos un servicio telegráfico poco mayor que el de Bélgica y de Holanda. Bélgica tiene una población tres veces menor que la de España, y Holanda tiene una población cuatro veces menor que la nuestra. Bélgica tiene una superficie veinte veces menor que la de España. Y, sin embargo, Bélgica, Holanda y España vienen á tener el mismo servicio telegráfico. ¿Por qué sucede

esto? Porque en España el servicio es muy limitado, porque no há lugar á la contestación, al movimiento vertiginoso del servicio telegráfico; porque como el telegrama que se pone hoy por la mañana no tiene contestación por la noche, no hay ese movimiento natural que debe haber cuando se establece la comunicación entre dos personas ó entre dos sociedades. En España no hay más servicio telegráfico á la altura del de otras Naciones civilizadas, que el servicio telegráfico de la prensa, y eso se debe al partido liberal. Hoy día, los periódicos de Madrid se hacen con los telegramas, y repito que ese es un triunfo obtenido por el partido liberal.

Es, Sres. Diputados, lamentable y dolorosa en extremo nuestra situación respecto del servicio telegráfico. Bajo ningún concepto se conoce que existe en este país el servicio de telégrafos; y no se conoce que existe, porque los Gobiernos jamás le han amparado en la medida en que deben ampararle, ni le han dado la importancia que deben darle. Así es, que las industrias eléctricas que empiezan á desarrollarse ahora en España se desarrollan sin plan y sin concierto. Fijáos en esas líneas telegráficas, telefónicas y de luz eléctrica que hay en Madrid; fijáos en los hilos de esas líneas, todos cruzándose sin guardar la distancia que marca la ciencia; y así pasa que por la noche es imposible comunicar telefónicamente. ¿Cómo se evita esto? Pues, sencillamente: haciendo que los cables estén á cierta distancia; porque siendo el teléfono tan sensible á la conducción de las corrientes de la luz eléctrica, se hace imposible la audición, y sólo se produce ese *hervor* que os habrá sorprendido.

Pero, hay más. Es indudable que ha de surgir en breve un incendio, un conflicto grave en Madrid, si no se adoptan determinadas precauciones. El alumbrado eléctrico de los teatros se instala y explota sin la inspección debida: se nombra una Comisión técnica, en la cual hay hasta académicos de la Lengua y de Bellas artes; dice que la instalación es muy bonita; obsequian á la Comisión con un *lunch*, y no vuelve á ir por aquel teatro. ¿Y sabéis por qué se han apagado muchas veces los alumbrados eléctricos en algunos teatros? ¿Creéis que ha sido por deficiencias de la maquinaria? No; ha sido por evitar un incendio. Aquí se lanzan por los conductores corrientes de alta tensión, la electricidad se convierte en calor, aquellos conductores se ponen incandescentes, y como están al lado de la madera, producen un incendio. Esto ha sucedido en dos teatros de Madrid, que no quiero nombrar por no alarmar á la gente; y eso sucederá muy en breve, porque no hay inspección eléctrica, cuando la hay en todas partes; porque, por haberla, existe en Cuba y en Puerto Rico, á donde el partido liberal llevó el reglamento de industrias eléctricas, que existe en todas partes, repito, menos en la Península.

El público no experimenta temor alguno ante una instalación de luz eléctrica; por fortuna, no se ha apercibido del peligro; pero el día que ocurra algo, ya veréis cómo se acuerda que se organice una inspección. Yo creo que esa inspección debe encargarse á un Cuerpo técnico, y para eso quiero que se entregue al Cuerpo de telégrafos, para que tenga funcionarios modestos, de pequeño sueldo, que vigilen diaria ó semanalmente toda instalación eléctrica, y con cuatro ó seis funcionarios bastarían en Madrid. Esto no costaría nada al Tesoro, y así se conseguiría el medio de que las industrias eléctricas estuvieran inspeccionadas, como recomienda la ciencia y como sucede en todas las Naciones de Europa. Hace poco hubo una explosión en las calles de Liverpool debida á un cable subterráneo, se apercibieron de la necesidad de estas inspecciones eléctricas y las crearon. ¿Por qué nosotros, antes de que ocurran explosiones, no las creamos? Esta es una reforma que puede hacer el Gobierno de S. M. sin que absolutamente en nada se grave el presupuesto.

¿Cómo organizar el servicio de comunicaciones? Es indudable, señores, que el ideal sería la existencia de dos Cuerpos, uno facultativo y otro administrativo. Uno dedicado á las altas concepciones científicas, el de telégrafos; el otro, que exige gran honradez, laboriosidad, celo y actividad, el de correos. Ambos estarían así mejor, eso es indiscutible; por tanto, la división del trabajo se impone, es una necesidad para que el servicio se realice en buenas condiciones. Pero esto indudablemente es un lujo, y como tal, es caro; no es posible establecerlo desde este momento en nuestra Patria. Y además, los antecedentes, tanto exteriores como interiores, los antecedentes, tanto de Naciones extranjeras como de nuestra Nación, demandan hoy día un solo Cuerpo de comunicaciones. Existe en todas partes, y únicamente no existe en España. No sé por qué razón; puede ser que sea por la razón que daba una revista extranjera de París, *La Lumière Electrique*, que decía que en España no existía servicio telegráfico ni Cuerpo de comunicaciones por razones puramente políticas. Pero, ¿cómo organizarlo? He aquí la cuestión Aquiles, he aquí la cuestión importante. ¿Hay que fusionar los dos Cuerpos? ¿Hay que hacer un solo escalafón del de correos y telégrafos, ó hay que hacer dos escalafones?

Señores Diputados, la unidad del Cuerpo de telégrafos exige que haya dos escalafones. No se puede fusionar lo que es infusionable; no pueden mezclarse dos Cuerpos de distintas condiciones químicas; por más que el aceite y el agua se mezclen, siempre el aceite estará en la parte de arriba y el agua en la de abajo. Pues lo mismo digo respecto de la fusión del Cuerpo de correos y de telégrafos; por mucho que los fusionéis, siempre uno estará arriba y otro estará abajo. Tienen distinto origen y distinta procedencia; tienen distinta organización y distinta antigüedad; por consiguiente, eso no se puede fusionar. El origen del Cuerpo de telégrafos data del año 1855; el origen del Cuerpo de correos, del año 1889. El origen del Cuerpo de telégrafos es la oposición; el de correos el favoritismo. La organización del Cuerpo de telégrafos, la escala cerrada; la organización del Cuerpo de correos, aquello que se ha podido obtener merced á la influencia. Por consiguiente, señores Diputados, no se pueden fusionar los dos escalafones. Pues qué, ¿queréis que haga un examen del escalafón de correos y del escalafón de telégrafos? ¿Queréis que os diga la antigüedad de los individuos de correos y de telégrafos en la misma clase? Pues en el momento en que os lo diga, os convenceréis de que es imposible hacer un solo escalafón.

El subdirector general de telégrafos, cuarenta y un años de servicio; el de correos, tres; el inspector general de telégrafos, treinta y cinco años; el de correos, cinco; el jefe de administración de cuarta cla-

se de telégrafos, treinta y tres, y el de correos siete; los jefes de negociado de primera de telégrafos, treinta; los de correos, ocho; los jefes de negociado de segunda de telégrafos, treinta; los de correos, cinco; los oficiales primeros de telégrafos, treinta años de servicios, con 8.000 reales, y los de correos cinco. Ahora bien; ¿es fusionable esto? ¿Pueden ir á la escala de telégrafos los empleados de correos? ¿Dónde se les va á colocar? ¿Arriba, abajo, en medio? ¿Dónde? Es imposible, pues, Sres. Diputados, soñar esto, pensar esto, sin afectar á la unidad del Cuerpo y á la seriedad que debe reinar en la Administración pública. Así es, que solo el hecho de haber pensado en esto ya supone un verdadero trastorno de las facultades mentales de los arbitristas. Pero en fin, el Gobierno actual piensa como yo: el Gobierno actual tiene que reorganizar el servicio de comunicaciones con arreglo al decreto de 11 de Agosto de 1891, firmado por el Sr. Silvela. Pues bien, el Sr. Silvela está perfectamente de acuerdo conmigo. Dice el Sr. Silvela en el preámbulo de este decreto:

«Es tiempo ya de dar un paso más en aquel camino; si bien el justo respeto á los derechos adquiridos y á las esperanzas legítimamente creadas no aconsejan la fusión de ambos Cuerpos, puede obtenerse gran beneficio estrechando más los lazos que ya unen por natural analogía de fines y de medios los dos ramos de correos y telégrafos, pero conservando sus distintos caracteres, manteniendo independientes los escalafones y separados los ascensos mientras existan empleados de ambas procedencias, á los cuales sería hoy violento fusionar.»

Dice el Sr. Silvela en su articulado:

«Artículo 1.° Se confirman las disposiciones orgánicas de los Cuerpos de correos y telégrafos en cuanto no sean reformadas por este Real decreto, manteniendo los derechos adquiridos por los funcionarios de uno y otro ramo.

»Art. 2.° Los empleados de correos y telégrafos conservarán sus escalafones independientes tal como hoy existen, no pudiendo desaparecer el de correos mientras subsistan funcionarios de los que actualmente prestan sus servicios en este ramo ó de los que figuran en las escalas de cesantes con aptitud legal para servir en el mismo.

»Art. 13. El personal de los Cuerpos de correos y telégrafos adscrito á cada oficina formará una sola plantilla, pero con independencia de escalafón.

»Art. 16. Las vacantes que ocurran en el Cuerpo de telégrafos seguirán cubriéndose por riguroso turno de antigüedad, sin defecto.»

Después de esto, me ha causado verdadera extrañeza lo que por ahí se ha dicho de que se iba á crear un solo Cuerpo y fusionar los escalafones, formando indudablemente muy mal concepto de la Administración pública; porque el documento legal es este, esto es lo último, lo que hay que aplicar, y este Real decreto dice lo mismo que yo he expresado. No es posible, por lo tanto, que ningún funcionario del Cuerpo de telégrafos tenga temores de que se atente á su unidad. ¿Pero es, Sres. Diputados, que al formar este Cuerpo va á ser preciso prescindir por completo de todos los funcionarios de correos? ¿Es que yo voy á pedir una especie de *razzia*, como la que hizo, por ejemplo, el Sr. Los Arcos? No, yo no creo que aquello fué serio; aquello fué un verdadero escarnio; porque eso de examinar á 600 individuos, y enviarles las cesantías á los seis meses, es una verdadera burla; al hombre á quien se examina hoy y se le deja sirviendo seis meses, es señal de que la Administración entiende que es un elemento organizador y no un elemento perturbador. Los empleados de correos que sufren hoy un examen y á los seis meses reciben su cesantía diciéndoles que han sido reprobados, tienen derecho á quejarse; porque repito que no es serio que los tenga á su servicio la Administración durante esos seis meses si no sirven para desempeñar su cometido. Pero ¡y con qué ensañamiento! Además de notificarles la cesantía á los seis meses, se les trasladó de un punto á otro cinco ó seis veces en el trascurso de un mes ó dos; y lo mismo se hizo en el Cuerpo de telégrafos, en el que los traslados se elevaron al número de 1.200 en tiempo del señor Los Arcos.

Cuando se ve todo esto, y esto es cierto, ¿no queréis que ese Cuerpo solicite el apoyo de todos los hombres políticos y diga que termine de una vez ese estado de intranquilidad? El señor director actual tiene, realmente, otros pensamientos; su juventud, su actividad, su acometividad, su carácter, estoy seguro que darán cima á la obra de la fusión del Cuerpo de correos con el de telégrafos en un servicio de comunicaciones, sin lastimar derecho alguno adquirido, ni la unidad del Cuerpo de telégrafos, ni los derechos de aquellos empleados de correos que merezcan quedar al frente de un servicio. Empresas como esta se han hecho para hombres como S. S. Su señoría empieza, por decirlo así, su carrera política, y justo es que acometa esta magna obra, y justo también y lógico en mí suponer, que S. S. la dará cima. Por eso en lo que he dicho no ataco á S. S. ni ataco al Sr. Ministro de la Gobernación; ataco, sí, al partido conservador, porque de él emanan todas estas cuestiones, representadas por el Ministro Sr. Silvela y por el director general Sr. Los Arcos.

En fin, ¿es que la fusión, siempre que en España se ha verificado, no ha dado grandes resultados? ¿Es qué la fusión es inconveniente bajo el punto de vista de las economías? No; no hay más que examinar las fusiones que se han hecho en las épocas más notables, en 1869 y en 1891, para observar sus buenos resultados. En 1868 había 1.116 funcionarios de telégrafos y 1.281 de correos; hecha la fusión, había en 1869: en telégrafos, 1.133 funcionarios: 17 más; y en correos, 828: 453 menos. Este es el primer resultado de la primera fusión.

Segunda fusión: en el año 90 había 1.563 empleados de telégrafos y 1.495 de correos; se hace la fusión en 1891, y resultan 1.621 de telégrafos, 58 más, y 814 de correos, 681 menos. Ya véis, Sres. Diputados, que siempre que se ha verificado una fusión en España se ha encontrado inmediatamente una economía en el personal, tanto en el de correos, como, en general, en el de telégrafos; porque el aumento de telégrafos fué muy pequeño con relación á la disminución que sufrió el Cuerpo de correos. Se impone, pues, la fusión. Las han hecho en España todos los partidos, moderados, liberales, revolucionarios y conservadores, y han producido siempre grandes economías. ¿Por qué, pues, no produce hoy gran resultado? ¿Por qué hay malestar, á pesar de todo esto? Pues hay malestar, á mi juicio, porque jamás se ha hecho como debiera hacerse. Donde se hizo realmente la fusión con arreglo á la organiza-

ción que marca un buen servicio, fué en Cuba y Puerto Rico. Es una cosa extraña: todos los adelantos y progresos que se relacionan con correos y telégrafos existen en Cuba y Puerto Rico, y no existen en España. ¿Por qué, pues, no produce efecto en España? No lo produce, porque siempre se ha hecho á medias; porque siempre se ha hecho una confusión, no una fusión; porque al Cuerpo de telégrafos se le ha encargado siempre del servicio de correos con todas las responsabilidades, y con ninguna gloria, provecho, ni beneficio.

Al Cuerpo de telégrafos durante la guerra civil se le encargó el servicio militar sin deber encargársele ni tener él la obligación de hacer ese servicio, y lo hizo; al Cuerpo de telégrafos se le ha encargado el servicio postal, y lo hace también. Cuando hay una fusión, se combate al Cuerpo de telégrafos, que jamás pide la fusión con el de correos, que sufre los perjuicios y las responsabilidades y que no tiene ningún beneficio, ni siquiera el Montepío que tiene el Cuerpo de correos. Esto es paradójico, esto es chocante y sorprendente. Llévese á la práctica ese decreto del Sr. Silvela, plantéese como se debe plantear, hágase de una vez el servicio de comunicaciones, créense los dos escalafones, establézcanse las garantías debidas para los empleados de telégrafos y para los de correos que lo merezcan por virtud de examen ó por sus méritos y años de servicio, y tendréis siempre en unos y otros la paz, la tranquilidad y la armonía; porque hoy, efecto de que no se sabe cómo se va á organizar el Cuerpo de comunicaciones, los empleados de correos zahieren á los de telégrafos, y éstos fustigan á los de correos; y se da el espectáculo lamentable de que los periódicos profesionales que representan á los empleados de correos y telégrafos nos recuerden á periódicos satíricos, no siquiera á periódicos políticos, donde la pasión, los celos y toda clase de antagonismos se manifiestan.

Hay que terminar con ese estado de intranquilidad y, si se quiere, de insubordinación y de indisciplina. No pueden continuar ese *Boletín de Correos* y esos periódicos de telégrafos, que todos los días están zahiriéndose y fustigándose, ¿para qué? Para que allí donde haya un empleado de correos haya un enemigo de los empleados de telégrafos, para que el empleado de correos (yo no quiero lanzar cargos contra nadie, pero la naturaleza humana es débil y todo se comprende) eche la responsabilidad sobre el de telégrafos y éste sobre aquél. Debe reinar la armonía entre ellos, porque son dos Cuerpos hermanos; y por consiguiente, desde el momento que conozcan que el Gobierno va á respetar el derecho de unos y otros, seguramente se abrazarán fraternalmente los empleados de correos y de telégrafos, y cesará ese estado de intranquilidad que hoy reina. Hacen falta para eso consejeros desapasionados al lado de S. S., porque el partido conservador no tiene toda la culpa de lo que pasa hoy. El partido conservador está llevando la culpa sin tenerla, pues quien la tiene son esos *chupópteros* que al lado de los hombres políticos llevan sus antagonismos, pasiones y venganzas. Prevengo, pues, á S. S. contra esas personas, que no cito nominalmente porque de sobra saben ellos á quiénes me refiero.

Hay que terminar con esto; y para terminar, hay que llevar á la práctica el decreto del Sr. Silvela, aclarándolo en algunos extremos, pero dándole cumplimiento. Hoy, toda discusión sobre esto sería imposible, porque es antieconómica, toda vez que hay 600 estafetas que están servidas por empleados de telégrafos; y por tanto, se impone la fusión de los dos Cuerpos. Yo declaro que no soy partidario de la ley que hizo la fusión, que soy más afecto á la organización dada á los Cuerpos de correos y telégrafos por el último director de comunicaciones que tuvo el partido liberal, el cual separó las dos organizaciones. Esta organización no llegó á tener efecto, porque cayó el partido liberal y vino el decreto del señor Silvela. Ahora ya, como se impone la economía, y en la fusión de los dos Cuerpos la hay, lo que es preciso hacer es organizar ese Cuerpo y concluir con ese estado de anarquía. Yo declaro que considero muy fácil el que termine esa anarquía, porque recuerdo que cuando se me acercó una Comisión del Cuerpo de telégrafos pidiéndome que apoyase sus aspiraciones, lo primero que hice fué pedirles la lista de esas aspiraciones, y me sorprendí viendo que no pedían nada, sino únicamente el cumplimiento de la ley, y les dije: Pero ¿cómo? ¿piden ustedes esto? Yo creía que iban ustedes á pedir movimiento en las escalas, aumento de sueldo, pero veo que no piden ustedes nada. Piden ustedes únicamente que el decreto de licencias dado en tiempo del Sr. Romero Robledo con arreglo á la ley orgánica, se cumpla, y piden ustedes que no se atente á la escala. Pues, eso no es pedir nada, porque no hay nadie que á eso atente.

Por consiguiente, el Cuerpo de telégrafos no pide nada. Se comprende que en las actuales circunstancias, y dada la necesidad de las economías, sea el Cuerpo de correos el que pida lo que puede pedir, que es la garantía de estabilidad para los que han hecho sus exámenes y están en condiciones, que son muy pocos; y por tanto, ¿qué inconveniente hay para que no se organice el Cuerpo de comunicaciones en cuarenta y ocho horas?

Censuraba el otro día el Sr. García San Miguel, con mucho acierto, el número de estaciones permanentes, y entendía mi distinguido amigo, y entiende bien, que es verdaderamente extraño que en nuestra Patria exista un número de estaciones permanentes que, en relación con las que existen en las demás Naciones de Europa, es exorbitante. En Alemania, con 11.000 estaciones de telégrafos, hay menos que en España, donde tenemos 101. Es, pues, preciso reducir este número; pero yo, sin embargo, tengo que hacer una aclaración á esto. Deben reducirse, pero poco á poco, paulatinamente, hasta que el servicio telegráfico se mejore por efecto de la perfección de las líneas. ¿Por qué? La razón es muy sencilla: porque el servicio telegráfico en España se realiza de noche; reducid las estaciones permanentes á 10 ó 12, y decidme cuándo se va á hacer el servicio. ¿Y por qué se hace de noche? Porque la mayor parte de las líneas funcionan muy mal. Así, pues, yo no soy partidario de que las estaciones permanentes se reduzcan desde luego á 10 ó 12; hoy habría que conservar unas 60, y á medida que las líneas se fueran normalizando se iría reduciendo más ese número. Con buenas líneas, casi todo el servicio debía quedar terminado á las nueve de la noche, y no quedaría más que el servicio de la Bolsa y el de la prensa; y como no habrá más de 10 ó 12 capitales en España que necesiten ese servicio de Bolsa y prensa,

las estaciones permanentes se reducirían á 10 ó 12.

Hoy no puede hacerse; porque siendo malas las líneas, teniendo tantas desviaciones de corriente, el servicio se hace con mucha lentitud; y además sucede que el servicio público no puede activarse hasta después de las siete de la noche, en que dejan de funcionar las estaciones de servicio limitado, que llamamos escalonadas, y en que el hilo escalonado se convierte en directo. Así, por ejemplo, desde las siete de la noche se convierte en directo el escalonado que hay de aquí á Zaragoza, y entonces, en vez de dos hilos directos que funcionan de día, hay tres hilos, y se da salida al servicio que estaba retrasado. De suerte que la reducción de las estaciones no puede hacerse de una vez, y por eso el Sr. Marqués de Teverga ha procedido con gran acierto no fijando el número de las que se hayan de suprimir, sino sentando el principio en el cual S. S. y yo estamos de todo punto conformes.

En cuanto al personal, tambien tenía muchísima razón el Sr. Marqués de Teverga; porque es, realmente, esa Dirección de correos y telégrafos un vivero de altos empleados; Negociado hay que tiene cuatro jefes, dos de correos y dos de telégrafos, y nada más que un auxiliar y un escribiente. Hay que poner término á este abuso, pero no perjudicando al personal, no dejando excedentes ni amortizando plazas, sino haciendo que esos empleados estén, no en la Dirección, ni siquiera en las estaciones, sino en las líneas, que es donde hacen falta. En realidad, puede decirse que en España no hay apenas servicio telegráfico; es un servicio que está naciendo.

Basta, para convencerse de ello, recordar que aquí no se trasmite más que un telegrama por cada cinco habitantes, cuando en otras Naciones se trasmite un telegrama por centésimas de habitante. Así es, que aquí, el día que todas las líneas funcionan con regularidad, los empleados duermen; ¡qué más quisieran ellos que las líneas siempre estuvieran bien! Esto demuestra que mejorando las líneas se puede reducir el gasto de personal, de indemnizaciones, etc.; y he aquí por qué pido yo esto, porque es al mismo tiempo una gran economía, no diré en el año actual, pero en el porvenir indudablemente. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Eso será para los amigos de S. S., que son los que lo piden.) Yo tengo alguna autoridad para decir esto, porque ya lo dije mandando mi partido. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Los que pedían un millón de rebaja en el personal son sus amigos.) Y yo. Yo, en cuarenta y ocho horas, hago un millón de pesetas de economías y mejoro el servicio: 500.000 en personal y 500.000 en el material; y con aplauso del personal de telégrafos, y recibiendo además una manifestación de simpatía al día siguiente; me comprometo á ello. (*El Sr. Marqués de Mochales*: Pues dígalo S. S.) No quiero arrostrar la responsabilidad, porque no soy el llamado á hacerlo. ¿Quién me manda á mí, gratis, arrostrar esa responsabilidad, señor y mi querido amigo Mochales? (*Risas.*) ¡Ah! ¡El secreto del Gobierno del porvenir! Eso es difícil decirlo, porque sería suficiente para no subir al Gobierno. Cuando hay que amputar, conviene reservarlo; porque si S. S., siendo médico, por ejemplo, le dice á un enfermo que le va á cortar una pierna, éste, indudablemente, se le sublevará; lo mejor es aplicarle el cloroformo y amputar.

Así pasa que, mediante esa organización que existe en todo el mundo, se dice que el presupuesto postal telegráfico ofrece en todos los países superávit en vez de déficit; y naturalmente, Sres. Diputados, ¿no han de ofrecer estos servicios utilidades, si están fusionados, si tomamos los presupuestos en conjunto, ó sea el postal y el telegráfico? Hay superávit en Hungría, en Inglaterra, en Italia, en Suiza y en Turquía porque están fusionados los servicios. Sumad aquí los ingresos postales y los telegráficos, y también habrá superávit; pero si comparáis los gastos con los ingresos del servicio telegráfico, veréis que los gastos superan á los ingresos, porque el telégrafo no ha sido nunca una renta. ¿Es una renta? Pues entonces arrendadla. ¿Tiene el Gobierno el monopolio del telégrafo porque es un servicio? Pues en ese caso no puede producir utilidades. El Cuerpo de telégrafos presta servicios directos é indirectos, y unos y otros hay que pagarlos; y por tanto, no puede pedirse que los ingresos superen á los gastos.

No tema el Sr. Ministro de la Gobernación que pida aumento alguno. Ya sé yo, y no pasa por mi imaginación solicitar que ocurra en España lo que ha ocurrido en Inglaterra, donde se elevó en 15 millones el presupuesto aplicando el Ministro Goschen el superávit á los telégrafos; ya sé yo que no se puede pedir lo que hizo en el año 70 Inglaterra, que se apoderó de los telégrafos, que hasta entonces había sido una renta, y no un servicio, gastando 250 millones de reales para adquirirlos; ya sé yo que no se puede pedir que los correos y telégrafos estén constituídos por 100.000 hombres, como están en Inglaterra, y que no se puede pedir lo que ha hecho Alemania, cuyo Gobierno acaba de aumentar el presupuesto de telégrafos en 3 millones de marcos. Eso no lo podemos pedir nosotros.

Por eso no pido que España obtenga grandes beneficios amarrando á sus costas el cable que habrá de unir á España con Alemania, por ejemplo, para que el servicio telegráfico viniera sin pasar por Francia. Esto lo ha propuesto Alemania en su odio á Francia, para que el cable viniera directo á España; pero no tenemos recursos para ello, y por eso no pido tampoco que se establezca el cable directo á Cuba y Puerto Rico; á pesar de que si el decreto del Sr. Becerra estuviese en vigor, estaría el cable, no digo funcionando, pero sí tendiéndose. Es bochornoso que nuestras comunicaciones con las Repúblicas sudamericanas estén á cargo de una Compañía extranjera y que haya que unir Tenerife con el Senegal, el Senegal con el Brasil, y unir de esta suerte el Continente africano con el sudamericano; es bochornoso que tengamos que comunicar con Ultramar á través de Francia, Inglaterra y los Estados Unidos, cuando Francia tiene ocho cables, Inglaterra tres y Portugal funciona con el del Brasil; es bochornoso que tengamos que comunicar con nuestras posesiones de Ultramar á través de una línea de 14.000 kilómetros, haciendo seis escalas, cuando si no hubiera habido un Ministro de Ultramar que, aleccionado no sé por quién, dejó sin efecto aquel decreto, el concurso se hubiera abierto, se habrían presentado proposiciones y hubiera podido hacerse la adjudicación del servicio sin detrimento de nada, porque aquel decreto estaba hecho sobre las bases de las economías y de la seriedad.

Se quejaba el Sr. García San Miguel, con mucha razón, de que las indemnizaciones al personal de te-

légrafos ascienden á cantidades realmente fabulosas. Eso depende también de la actual organización; porque si hubiera 25 oficiales por distrito, encargados únicamente de la línea, no serían necesarias esas indemnizaciones que, después de todo, son disfrutadas por los cuatro ó seis que están al lado de los Ministros y de los directores; y, en cambio, se manda á un oficial con 2.000 pesetas de sueldo á poner un teléfono en una residencia Real y no se le aumenta el sueldo, porque se dice que ese funcionario tiene obligación de prestar ese servicio. ¿Es racional que el que va á prestar un servicio telegráfico ó telefónico á la Real familia no tenga siquiera lo necesario para presentarse dignamente ante la misma Real familia?

Desde el momento en que se tuviera el personal sobre la línea, se podría suprimir gran parte de las indemnizaciones.

Voy á concluir, concretando mis aspiraciones: llevar á la práctica el decreto del Sr. Silvela, sobre la base de los dos escalafones: en uno, todo el personal de telégrafos; en otro, todo el personal de correos que haya sufrido examen, que haya obtenido nota de aprobación y que, en número prudencial, con arreglo al servicio, deba quedar; formación de un Cuerpo volante de oficiales de línea al mando de los inspectores, con gran libertad de acción, pero con gran responsabilidad; reducción de las estaciones permanentes en aquella cifra que se comprenda que debe quedar; distribución del personal en las estaciones y líneas, en vez de estar en los centros burocráticos; creación de una sección de inspectores electricistas para todo lo que se relacione con las cuestiones eléctricas; vuelta al régimen de licencias, ó sea poner en vigor el decreto del Sr. Romero Robledo.

Porque, Sres. Diputados, entiendo que no hay razón ninguna para que esto no exista. Ninguna; porque ahora que se os imponen las economías, ahora que se os impone la amortización de plazas, en vez de tener que dejar cesantes á varios funcionarios de telégrafos podéis dejar que ellos mismos se marchen, como se marcharán algunos en el momento en que tengan garantida la vuelta por el decreto de licencias; y por lo tanto, no sé por qué no habéis puesto en vigor ese decreto. Unicamente lo comprendo en aquellos momentos en que hacía falta castigar al personal con un traslado, y se deseaba evitar que el personal pudiera eludir ese castigo; pero en fin, habiendo terminado ya la persecución, porque el Sr. Marqués de Mochales creo que no ha realizado ni un solo traslado, con lo cual hay que reconocer ante el Parlamento que S. S. ha abandonado por completo el sistema de su antecesor; si S. S. no quiere continuar aquella campaña de persecución, ¿por qué no restablece el decreto de licencias? ¿Es que teme S. S. que se vayan del Cuerpo los funcionarios más diestros é inteligentes? Pues tampoco es eso un inconveniente, porque estaba previsto en el decreto del Sr. Romero Robledo, en el cual se decía que estaría en vigor mientras el Gobierno estimase que no eran precisos los servicios de los empleados que solicitaran su excedencia; de modo que si pretendieran separarse del Cuerpo funcionarios en número y de condiciones tales que no fuese conveniente para el servicio su separación, S. S. podría negarla; pero mientras el servicio no sufra perjuicio, ¿por qué no ha de dejar S. S. que salga del Cuerpo en calidad de excedente aquel que lo desee y solicite? Insertaré el siguiente proyecto en el *Diario*.

«1.° Los funcionarios de correos y telégrafos podrán separarse del servicio activo, con *licencia temporal* ó *ilimitada*. La primera no se les concederá por menos de un año, ni por más de cinco; correrán, durante ella, los puestos de la escala, y obtendrán, á su vuelta, los ascensos que les hubieren correspondido. La segunda no da derecho á correr la escala, ni á obtener ascensos, sino únicamente á volver al mismo sitio que se tenía al comenzarla.

»2.° Los que antes de terminada una licencia temporal no soliciten prórroga, si no llega á los cinco años, ó no pidan su vuelta al servicio activo, si llegare, serán considerados como dimisionarios ó renunciantes de su empleo, y serán borrados del escalafón del respectivo Cuerpo. Los que disfruten licencia ilimitada podrán pedir su vuelta al servicio activo cuando lo tengan por conveniente, á contar desde el día en que hayan cumplido en ella cinco años.

»3.° Serán desestimadas las solicitudes de los que, encontrándose en uso de licencia temporal, pidan su vuelta al servicio activo antes de terminarla, y, disfrutando licencia ilimitada, soliciten su vuelta antes de los cinco años mencionados.

»4.° El funcionario que hubiere solicitado oportunamente su vuelta al servicio activo, quedará *en expectación de destino* desde el día en que termine la licencia, si ésta era temporal, ó desde la fecha en que se le conceda la vuelta, si era ilimitada, y entrará en planta precisamente en la primera vacante que ocurra, si no hubiese excedentes forzosos; que si los hubiese, éstos serán siempre colocados con preferencia.

»5.° Los cinco años de licencia temporal pueden solicitarse y disfrutarse de una vez, ó en prórrogas sucesivas, que pudieran llegar hasta cuatro, ó en diferentes veces, dos, tres, cuatro ó cinco. El funcionario que hubiere disfrutado ya los cinco años de licencia temporal, bien de una vez, ó bien en varias, por prórrogas sucesivas ó nuevas concesiones parciales, no podrá obtener otro turno ó período de igual clase de licencia hasta que haya servido dos años, por lo menos, desde su vuelta, ó última vuelta al servicio activo, al terminar el quinto año del primer período ó turno. Y así sucesivamente.

»6.° Los individuos que al terminar sus licencias no se presentaren en el punto á que se les destine, etc., etc.

»7.° Se prorrogará la excedencia á los *excedentes* que, llamados al servicio activo, prefieran, á reingresar, continuar en dicha situación de excedencia, siempre que hubiese en ella empleados de su categoría; pero no volverán al servicio activo hasta que lo hayan efectuado todos los excedentes que de su clase hubiere en la fecha de la prórroga.

»8.° Los funcionarios de correos ó de telégrafos que pasen á servir otro destino de planta de la Administración del Estado, en la Península ó en Ultramar, ó ejerzan el cargo de Diputado á Cortes, Senador del Reino, diputado provincial, alcalde presidente ó concejal de un Ayuntamiento, etc., etc., ó cualquiera otro semejante, y los de telégrafos que vayan á servir en las Compañías de cables submarinos telegráficos ó telefónicos, de redes ó líneas telefónicas, de luz eléctrica, de tracción, de trasporte de fuerza, y, en general, de cualesquiera otras aplica-

ciones de la electricidad, serán declarados *supernumerarios* en la escala de su clase por todo el tiempo que sirvan ó ejerzan; correrán la escala, y obtendrán á su vuelta los ascensos que durante su ausencia les hubieren correspondido. Cuando cesen en su destino, en su cargo ó en su servicio particular, solicitarán, dentro del término de tres meses, su vuelta al servicio activo ó una licencia ilimitada; y si así no lo hicieren, serán considerados como dimisionarios. Si solicitaren su vuelta al servicio activo, ocuparán la primera vacante que ocurra en su clase, delante de ellos, después de colocados los demás que se encontraren en expectación de destino á la fecha de su solicitud; si solicitaren licencia ilimitada, quedarán sujetos á lo dispuesto para ellas en los artículos precedentes.

»9.º Los que renuncien á su empleo, ó hagan dimisión de él, conservarán durante dos años, á contar desde la fecha en que se les admitiere la renuncia ó la dimisión, el derecho á volver á su respectivo Cuerpo, ocupando el último lugar de la escala de su clase, previos los exámenes correspondientes que antes no hubiesen sufrido, y que hayan hecho ó tuvieren que hacer sus compañeros de clase.»

Rebaja en la partida de alquileres en el momento en que la fusión sea un hecho; porque es inconcebible que hoy exista un local para la administración de correos y otro para el despacho de telégrafos en todas las provincias, cuando en muchas de ellas, pudiendo disponer de un edificio oficial para instalar estas oficinas, se hallan instaladas en casas particulares. Su señoría y el mismo Sr. Ministro de la Gobernación conocen una provincia, acaso mejor que yo, en la cual hay locales sobrados en edificios oficiales donde esas oficinas pudieran tener su alojamiento, y sin embargo, hay una casa particular para correos y otra para telégrafos. Ahí tiene S. S. una partida que se puede rebajar. Asciende á unas 500.000 pesetas. Yo estoy seguro de que por una circular telegráfica, en cuarenta y ocho horas, quedaría reducida á 100.000 pesetas, con una circular telegráfica en que S. S. dijese: «Será responsable, bajo la pena de suspensión de empleo y sueldo el jefe de correos ó telégrafos de la provincia en que, pudiendo instalarse las oficinas en edificios oficiales, se encuentren en una casa particular.» Antes de cuarenta y ocho horas recibiría S. S. veinte contestaciones diciendo: «Me traslado».

Pues qué, ¿no he visto yo el verano pasado á un inspector de comunicaciones visitar las provincias para ver si había local para aquellas oficinas en edificios del Estado? Llegaba el inspector por la mañana; visitaba lo más florido de la población; le decían dónde estaba el mejor *restaurant*; pero no le decían dónde estaba el local oficial donde podría instalarse la administración de correos y la de telégrafos; y se marchaba, oficiando que allí no había medio de poner la estación telegráfica, ni la administración de correos en un edificio del Estado. Yo le citaría á S. S., si no tuviese el propósito de no denunciar á nadie, ocho capitales de provincia donde estas instalaciones se pueden hacer en el acto. Esto, que yo sepa; que indudablemente habrá muchas más en el mismo caso.

Asimismo tiene S. S. la partida destinada al porteo de despachos á domicilio, que puede suprimirse. ¿No quiere el público economías? ¿No paga las cartas? Pues que pague el telegrama; que, después de todo, no supondría á cada persona más de 5 céntimos al mes ó á la semana, ó cada dos ó tres días, porque á diario pocos serán los que reciban telegramas. El perjuicio, por lo tanto, no sería grande, y el Estado obtendría un beneficio.

Es esto tanto más fácil, cuanto que (puesto que no es un secreto para nadie no hay inconveniente en decirlo) hoy todo el que tiene mucho servicio telegráfico da una gratificación al que le lleva los telegramas; sobre todo, los bolsistas y las casas de comercio, de giro y de banca. ¿Por qué no decirlo, si es público? Pues esto que se hace espontáneamente por los particulares, sin beneficio para el Tesoro, puede hacerse por una disposición legislativa, con gran ventaja para el Erario público.

Ya ve S. S. cómo, sin querer, voy diciéndole muchas cosas que no quisiera decir, porque, realmente, no soy yo el llamado á desfacer entuertos ni á levantar muertos.

Voy á terminar. Hace falta con toda urgencia que tengamos realmente un Cuerpo dedicado á los grandes progresos científicos; la ciencia de la electricidad, que es la más modesta en sus albores, pero la de mayor grandeza en su desarrollo, lo exige así; los experimentos de Galvani, de Volta y de Franklin, ya no representan nada; si estos hombres ilustres se pudieran levantar de sus sepulcros, se volverían á morir de asombro ante los adelantos que hoy existen. El telégrafo trasmite el pensamiento, el teléfono trasmite la voz humana, el fonógrafo la conserva á través del tiempo; el dinamo, en combinación con el anillo y la polea, produce la luz y la energía; pues bien, todo eso necesita un Cuerpo técnico facultativo, con grandes aspiraciones, que es, en suma, el ingeniero electricista. El Cuerpo de ingenieros en España está llamado á trasformarse; ha terminado la ingeniería matemática; las fórmulas están ya en todos los libros al alcance de todos, y todo el mundo puede resolver la fórmula matemática mediante un manual; la ingeniería ha tomado los derroteros de las ciencias físicas y naturales, y la electricidad las domina á todas. El siglo XX se reirá del siglo XIX, que se llama el siglo del vapor; por consiguiente, á esto tiene que atender el Gobierno, porque conserva bajo su jurisdicción el Cuerpo de telégrafos.

Ya ve, pues, el Sr. Ministro de la Gobernación que se presenta un porvenir realmente risueño y halagador para ese Cuerpo, en vez de presentarse un porvenir de tristeza y de muerte; y ese Cuerpo, que aplica la ciencia de la electricidad, que lo invade y trasforma todo, no puede ser víctima de la electricidad, sino que tiene que ser también trasformado por ella; y empleados que llevan treinta años de servicios con 2.000 pesetas de sueldo, son empleados que tienen bien ganado lo que poseen y bien ganado el porvenir; porque cuando se dice que nadan en la abundancia, realmente hay que escuchar con tristeza esas afirmaciones, sabiendo que, según sus escalas, para ascender á 8.000 reales necesitan llevar veinticinco años de servicios y poseer las matemáticas, la física, la química, la geografía, la topografía y el dibujo lineal, y exigirles ser prácticos y teóricos, y todo esto para tenerles sometidos al hambre; esto no puede ser; eso podrá ser para los temporeros, para los que se ocupan sólo del trabajo mecánico, pero no puede existir ese sistema para un Cuerpo de

empleados facultativos. Os quejáis de que no tienen todo el saber que debe tener el Cuerpo en general. Pues abridle horizontes y porvenir. El Ministro de Ultramar, al ampliar la Escuela de ingenieros electricistas, decía en el preámbulo que era menester elevar el nivel científico del personal de telégrafos; que era imposible que fueran á Cuba y á Puerto Rico empleados de telégrafos mucho menos ilustrados que aquellos funcionarios cubanos que se habían educado en los Estados Unidos, cuando España tenía sus posesiones frente á ese país, es decir, en una Nación que tiene 225.000 funcionarios electricistas, que tiene ferrocarriles eléctricos, que envía 600 palabras por un sólo conductor, mientras no hace muchos años hacían falta 24 alambres para las 24 letras del alfabeto; á esas Naciones hay que darles personal ilustrado, y creo que ese personal es el de ingenieros electricistas.

Esto no es ninguna novedad; los ingenieros electricistas existen en todos los países del mundo, hasta el punto de que en todas partes hay asociaciones de ingenieros electricistas. Pues ese es el porvenir del Cuerpo de telégrafos. No hay que someter uno á uno á examen á todos sus individuos, no hay que empequeñecerle; lo que hay que hacer es ofrecerle el porvenir debido, dar medio á sus individuos de que se instruyan, para lo cual se debería crear una Escuela práctica de telégrafos, la cual se puede crear dentro de lo consignado en el presupuesto. ¿Cómo han de instruirse si no se les enseña? ¿Cómo se quiere que haya, como suele decirse, telegrafistas hugheistas, si no se les enseña? ¿Es que van á adquirir naturalmente el conocimiento de las cosas? Al mismo tiempo que se organice el Cuerpo de telégrafos, organizad el Cuerpo postal; porque es una vergüenza que apenas haya estafetas donde se reciban valores declarados, que no se puedan remitir paquetes postales más que al extranjero, que no se cumplan los acuerdos tomados en el Congreso postal de Viena, y que vivamos lo mismo que en el año 1856 ó en 1861, que fué cuando se lanzó el primer cable al fondo del mar, siendo así que hoy existe un número de millas suficientes para dar cuatro veces la vuelta al globo terráqueo.

Así pues, termino deseando que el Gobierno actual (y en esto no me guía la pasión política, pues hoy no he hablado como hombre político) lleve á cabo todo esto que, en mi concepto, puede realizarse en breve plazo, y aun dentro del actual presupuesto. Es, pues, una corona que ofrezco al Sr. Ministro de la Gobernación; la corona está al alcance de todos; aquel que tenga la fortuna de cogerla primero, se la podrá ceñir en su cabeza. ¡Ojalá sea el Sr. Ministro de la Gobernación ó el Sr. Marqués de Mochales quien la recoja. ¡Pues, sea uno ú otro, quedará la corona en casa.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): El señor Marqués de Mochales tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: Señores Diputados, á no ser por el encargo, siempre honroso, que he recibido de mis compañeros de Comisión, y por el deber que por otra parte tengo por encontrarme al frente de la Dirección de comunicaciones, seguramente no os molestaría, pues ya me conocéis de antiguo y sabéis que sólo cuando imperiosos deberes me obligan á ello tomo participación en los debates. Entrégome, pues, esta vez, como siempre, á vuestra benevolencia, y rogándoos de antemano me dispenséis por el tiempo que os moleste, que será el únicamente preciso, paso á contestar á los elocuentes y bien meditados discursos de los Sres. Vincenti y Marqués de Teverga, que con mucha extensión, con más de lo que yo esperaba, se han ocupado del presupuesto del Ministerio de la Gobernación y de los capítulos referentes al ramo de comunicaciones.

Empezaré por el Sr. Vincenti, porque aún están vivas y latentes sus palabras, aún resuenan sus conceptos, y cuando acabe con él, valga la metáfora, me dedicaré al Sr. Marqués de Teverga, oponiendo á sus observaciones las mías; abrigando la creencia de que no he de necesitar grandes argumentos para desbaratar los que S. S. ha formado, creando un castillo de naipes, algo así como fantástico; y suponiendo que el presupuesto de Gobernación, en lo que se refiere á correos y á telégrafos, se presenta con aquellas nebulosidades que venía en tiempos anteriores.

No; el partido conservador dedicó desde que vino al poder su atención preferente al servicio de comunicaciones, y lo demuestra la estructura que ha dado al presupuesto de ese Departamento, totalmente diferente de la que tenía, y los resultados que en ello ha obtenido se deducen del número de líneas telegráficas y telefónicas que ha construído, hilos directos, etc., y las economías que presentará en la liquidación prueban sin género de duda la manera como se procede hoy en ese centro, bien distinta de anteriores Administraciones, realizando todos los servicios que le están asignados como jamás se había podido llevar á cabo.

El Sr. Vincenti, y voy á ocuparme ahora exclusivamente de lo dicho por S. S., ha cantado las glorias del Cuerpo de telégrafos, á que pertenece, y añadiré que con mucho honor y honra para el Cuerpo mismo; ha presentado á grandes rasgos ante la Cámara la historia brillante del Cuerpo de telégrafos, historia en que no necesito entrar ahora porque positivamente nada tiene que ver con la cifra del presupuesto que discutimos, y porque habiéndola hecho S. S., y por nadie puesta en duda, sería inútil redundancia que á ningun fin práctico conduce. Reconociéndola, como la reconozco, y como la reconocen y estiman los Sres. Diputados y el país, y hasta honrándome con el cargo de director de ese Cuerpo, cargo que desempeño por la confianza del Gobierno, parecería quizá impropio que yo venga á este sitio á hacer la defensa de lo que nadie ataca, á hacer elogios innecesarios, elogios que pudieran parecer á alguien nacidos de un sentimiento egoista, ó el afán de adquirir ciertas y determinadas simpatías que en el desempeño de los puestos públicos sólo, en mi sentir, se adquieren con el cumplimiento de los deberes.

Dice S. S. con verdadero fundamento que el Cuerpo de telégrafos y el Cuerpo de correos existen hoy separadamente; afirmación que contradice la del Sr. Marqués de Teverga, quien padeciendo una equivocación supuso que el decreto de 12 de Agosto último fusionó ambos Cuerpos, cuando en la actualidad, como en el año 69, sólo están fusionados los servicios. Que el Cuerpo de telégrafos ha sido siempre de escala cerrada; que desde la ley de su creación de 22 de Abril de 1855 hasta la fecha, todos los decretos orgánicos por que se ha regido, todas las disposiciones que lo han regulado, han tenido por única base su unidad, y para el ascenso la escala cerrada, por rigurosa antigüedad sin defecto. En la

actualidad, eso es exacto, como lo fué desde 1856 hasta 1866; pero como al país y á la Cámara debo la verdad, lamento la ignorancia en que S. S. ha vivido; porque no puedo suponer, conociendo como conozco al Sr. Vincenti, que deliberadamente no haya hecho otras referencias, y que perteneciendo al Cuerpo de telégrafos, debía haber tenido conocimiento de las disposiciones dictadas en el año 1856 por uno de los hombres más liberales de nuestra época, por el más liberal durante la Monarquía de Don Alfonso XII, puesto que fué el Presidente del Consejo de Ministros del Gobierno de la izquierda liberal dinástica, el malogrado Sr. Posada Herrera.

El día 3 de Junio de 1866 se publicó en la *Gaceta de Madrid* el Real decreto orgánico reformando el que hasta entonces regía desde 1856 para el Cuerpo de telégrafos, y el reglamento que debía regular los servicios á cargo de ese ilustre Cuerpo.

En el preámbulo de dicho decreto, fundamento de las razones que el Gobierno tenía para su promulgación, sin rodeos, sin distingos ni ambigüedades, se decía lo siguiente en el párrafo 7.º:

«De acuerdo también el Gobierno con el Consejo de Estado, estima que en el ramo de telégrafos debe concederse el ascenso por antigüedad rigurosa hasta la categoría, óigalo bien el Sr. Vincenti, hasta la categoría de directores de servicio de tercera clase, y que las vacantes que ocurran en las superiores deben llenarse concediendo *un ascenso á la elección* y *otro á la antigüedad*, si bien cree que para el turno de elección habrá que atender á ciertas condiciones de aptitud reconocida y especiales servicios que sean una garantía, etc.»

Esto que decía en el preámbulo con tal claridad se desarrollaba luego en el articulado. En el art. 38 se consignaba lo siguiente:

«La provisión de la tercera parte que ocurran en las plazas de subdirectores de servicio, de segunda clase, se hará en individuos que lo soliciten, procedentes de las carreras facultativas que á continuación se expresan, y previa la presentación del título que acredite haberle terminado: ingenieros civiles de caminos canales y puertos, industriales con título del Real Instituto industrial, minas, ingenieros militares y de la armada, oficiales de Artillería ó Estado Mayor del ejército.»

De manera que, como se ve, en el art. 38 quedaba rota la unidad de procedencias y de conocimientos del Cuerpo de telégrafos; esa unidad que con tanta elocuencia y tanto entusiasmo ha cantado aquí esta tarde el Sr. Vincenti.

Pero, es más: el art. 40 de esa disposición determinaba lo siguiente:

«La provisión de las vacantes tendrá lugar por ascensos de clase á clase y por rigurosa antigüedad hasta la de subdirectores primeros. Desde esta exclusive, hasta la de inspectores generales, se verificará dando alternativamente una vacante á la elección y otra á la antigüedad.»

Y terminaba este Real decreto con el art. 58:

«Este reglamento no podrá modificarse en lo sucesivo sin oir el dictamen del Consejo de Estado en pleno.»

Si esto, Sr. Vincenti, no indica que no se ha regido constantemente el Cuerpo de telégrafos por esa rigurosa escala cerrada que S. S. nos ha dicho, no sé lo que quiere decir. Y es más: en la actualidad viven y ocupan puestos bien preeminentes dentro de ese Cuerpo personas que por virtud de estas disposiciones obtuvieron ascensos, á las que S. S. conoce lo mismo que yo. Por tanto, basta y sobra la enunciación de este decreto, que, en efecto, fué derogado por otros posteriores, y con el cual se rompió la unidad, para que no haya existido, como ha pretendido S. S. desde el origen del Cuerpo, y para que no pueda considerarse por el actual Gobierno y por las Cortes de escala cerrada, y no concedan la más amplia facultad para organizarle, como á los intereses del Estado acomode, sin que se lastimen otros derechos que los concedidos con posterioridad á ese decreto, como los concedidos por el Real decreto de Marzo de 1889 al Cuerpo de correos.

Esto no quiere decir, porque yo no tengo autoridad para decirlo, que el Gobierno tenga pensamiento ni idea que justifiquen los temores y alarmas de que se ha hecho eco S. S.; yo discuto en el terreno de los principios y de la historia, y recordando á S. S. una disposición que, seguramente por no conocerla ó por olvido, había eleminado de la serie que con gran exactitud nos enumeró antes, y que no repito ahora por ser ya conocida de la Cámara; disposiciones todas, aparte esta que he citado, que reconocen el Cuerpo y el servicio telegráfico como facultativo y de escala cerrada.

También creo de mi deber recordar al Sr. Vincenti y á los Sres. Diputados que la ley de 22 de Abril de 1855 no creó el Cuerpo de telégrafos como S. S. nos ha dicho, sino únicamente el servicio telegráfico-eléctrico y la carrera de telegrafistas, según claramente se desprende del art. 7.º de esa ley, del cual equivocadamente se hacen arrancar ciertos derechos, que yo no he de negar que existan, pero no nacidos de ella, sino de otras disposiciones posteriores, no por eso menos respetables ni respetadas.

Su señoría nos ha hecho afirmaciones que verdaderamente me han sorprendido, y de las cuales yo no tenía conocimiento que S. S. fuese partidario, asegurando que el personal y el Cuerpo de telégrafos, tal cual hoy está constituído y funciona, resulta innecesario; que á lo que hay que atender es con especial cuidado al material; que basta y sobra tener buenas líneas telegráficas para tener un buen servicio, y que para nada absolutamente hace falta tanto exceso de personal facultativo como hoy existe. Yo no sé hasta qué punto podrán agradecer esto á S. S. sus compañeros de Cuerpo; pero, al fin y al cabo, como S. S. y el Sr. Marqués de Teverga han estado conformes y han declarado que consideran un exceso de personal el que actualmente existe, sobre todo en las clases superiores, nada tengo que oponer, sino hacer notar en su día al Gobierno cuáles son las opiniones de esa minoría liberal para que las tenga en cuenta y las aplique si lo considera necesario.

El Sr. Vincenti, aparte de los grandes conocimientos técnicos que posee, y de los cuales ha hecho gala en su discurso de esta tarde, ha vertido opiniones y juicios con los cuales positivamente la Comisión hoy, y el Gobierno mañana, tendrán que estar de acuerdo. Con justicia puedo decir que, tanto S. S. como el Sr. Marqués de Teverga, han prestado su valioso auxilio, y que sus atinadas observaciones estoy seguro habrán de aprovecharse en beneficio del interés del Tesoro, del país y del servicio de comunicaciones. ¡Ojalá que en todas las discusiones res-

plandeciera como en esta resplandece la sinceridad y buena fe, para que hoy el partido conservador, y mañana el liberal, puedan con fruto obtener verdaderos beneficios que el país demanda á cambio de los sacrificios que le imponemos!

Realmente, el presupuesto de la Dirección de correos y telégrafos en años anteriores no se ha administrado, como S. S. dice perfectamente, con aquella escrupulosidad que debiera, habiendo atendido á la adquisición de material y á la reparación de las líneas de una manera eficaz, y con el objeto de llegar á tener un servicio telegráfico y postal perfecto, que tiempo era de que lo tuviéramos, después de las enormes, enormísimas sumas que se han gastado en los distintos presupuestos desde que hay Dirección de correos y telégrafos, y desde que esta Dirección tiene un presupuesto de los más importantes. Pero este cargo que S. S. ha hecho, no se dirigirá seguramente á la administración del partido conservador, sobre todo á la que se verifica desde el año 1890 hasta la fecha. Más adelante, cuando éntre á contestar los argumentos del Sr. Marqués de Teverga, presentaré á la consideración de la Cámara los datos que justifican que jamás, hasta hoy, se ha hecho la campaña que desde esa época que cito se viene haciendo.

Vuelve el Sr. Vincenti, porque ha sido la parte principal de su discurso, y sobre la cual ha estado constantemente revoloteando, á hablar del verdadero temor que tiene el Cuerpo de telégrafos de verse algún día fusionado con el Cuerpo de correos, lamentando la procedencia, la diversidad de orígenes de cada uno de los individuos que le componen, y suponiendo que pudiera ser un inconveniente la juventud, por decirlo así, la casi infancia del Cuerpo de correos. Y yo pregunto á S. S.: si tal medida se tomara, ¿cree S. S. que tan viejo es ya el de telégrafos que la totalidad de este Cuerpo, de los que actualmente le forman, tienen igual origen todos sus individuos? La procedencia ¿es la misma? Los estudios que se les exigieron ¿son idénticos? Pues entonces, si el Cuerpo de correos está formado de personas dignísimas, á las cuales se les han exigido serios y verdaderos conocimientos, según la categoría administrativa que tienen; si S. S. reconoce la necesidad de la formación de un Cuerpo de comunicaciones, y si á este Cuerpo de comunicaciones, como las tienen el de correos y el de telégrafos, se les da todo género de garantías, ¿qué inconveniente, ni qué deshonra, ni qué desprecio puede ser para nadie semejante unión? ¿Por qué, si tienen igual fin, no han de tener los mismos medios? Esto, S. S. que tiene verdadera autoridad para decirlo, ya sé yo que lo predica bien alto; pero convendría que lo dijese de manera más terminante desde ese sitio, con menos nebulosidades que lo ha hecho esta tarde; sin consentir que recaigan acusaciones y recriminaciones, citando para comparar las categorías de ambos escalafones, que es lo mismo que citar nombres de personas que no por tener más ó menos años de servicios son más dignas ni más valiosos sus servicios, ni más técnicos, ni más prácticos.

Si desde el año 1889 hasta la fecha no han trascurrido más que tres años, ¿qué importa para los efectos de este debate consignar que los que ingresaron en esa época no cuentan más que tres de servicio? Esto lo que en último término significa es el verdadero conocimiento que tienen de este servicio, adquirido á fuerza de un trabajo personal y de un esfuerzo de inteligencia que siempre habla alto en favor de los que así proceden.

Y como los demás asuntos de que ha tratado el Sr. Vincenti pueden, sin perjuicio ninguno para la discusión, antes al contrario, con beneficio para ella, puesto que así habremos de abreviarla, condensarse en las mismas observaciones que ha hecho el señor Marqués de Teverga, voy ahora á contestar conjuntamente las observaciones hechas por ambos.

Tiene razón el Sr. Marqués de Teverga, como la tiene el Sr. Vincenti, al declarar que el servicio de comunicaciones es un servicio especial, tan especialísimo, que no puede compararse con ningún otro de la Administración pública. Por tanto, el servicio de comunicaciones necesita un estudio especial, y su presupuesto tiene que formarse también de una manera especial y particular.

El partido conservador se encontró con un presupuesto de 19 ½ millones de pesetas, cerca de 20 millones, á su advenimiento al poder; pero de tal manera distribuídos, que apenas si se consignaba en ellos cantidad para adquisición de material ni construcción de líneas. En la actualidad, el presupuesto que hemos tenido el honor de presentar á la Cámara arroja una economía efectiva de 423.000 pesetas sobre el de 1890-91, y además obligaciones contraídas para nuevas construcciones que alcanzan el valor de más de 600.000 pesetas. Por consiguiente, dentro de la misma cifra del presupuesto, atendiendo á todas las necesidades del servicio, manteniendo quizá un personal exagerado en su clase superior, pero que con el respeto que tiene el partido conservador á los derechos adquiridos no ha querido eliminar, como propone el Sr. Marqués de Teverga, y quizá nos ha indicado el Sr. Vincenti; dentro de esta cifra misma, presentamos hoy para la Dirección de correos y telégrafos un presupuesto con la economía de 423.000 pesetas, y obligaciones contraídas para pago de construcciones nuevas, construcciones realizadas y material adquirido que alcanza la enorme suma que antes indiqué. ¿Cómo se ha verificado este milagro? Yo no lo sé; mejor dicho, lo sé, y en la *Gaceta* lo puede ver S. S. Desentrañando el presupuesto, presentando la verdad ante el país y ¿por qué no decirlo, aunque doloroso sea? llegando hasta la tiranía, como ha dicho el Sr. Vincenti, en algún caso, y eliminando en cierto momento el personal que se consideraba que no era necesario para el buen servicio, después de probada la aptitud del que se mantenía; pero con esas economías, por el momento sensibles, se proporcionaron otras ventajas, de las cuales el país debe estar verdaderamente satisfecho.

Nos encontramos, pues, en la actualidad con un presupuesto de 19 ½ millones de pesetas, compuesto de cifras, en su mayor parte, casi en totalidad, irreductibles, completamente irreductibles, y esta es la razón que tengo para poder afirmar de una manera categórica y sin temor á que nadie me contradiga, que las economías propuestas en el voto particular de la minoría liberal, y las mayores aún propuestas en la enmienda del Sr. Marqués de Teverga, son perfectamente impracticables; si queréis decir la verdad al país, no puede afirmarse que el día que el partido liberal tenga las responsabilidades del poder hará una economía efectiva de un millón de pesetas en la

Dirección de correos y telégrafos, manteniendo los servicios y el personal necesario para desempeñarlos.

De esta opinión era el partido liberal mismo en el año 1890, cuando ocupaba el poder; no he de molestar á la Cámara leyendo lo que entonces se dijo, y pudiera citar el testimonio de las palabras, como siempre elocuentes, del Sr. Moret, hoy mantenedor de ese voto particular, y presidente entonces de la Comisión de presupuestos, quien discutiendo este capítulo decía que si era indispensable realizar los servicios de comunicaciones, lejos de hacer economías en su presupuesto, era preciso aumentarlo, era preciso dotarlo, porque estaba indotado, y aun así y todo, en aquel presupuesto no se reformaba nada ni se hacían las mejoras que luego ha hecho el partido conservador con la adquisición de material, nuevas líneas, hilos directos, etc.

Paréceme que los Sres. Vincenti y Marqués de Teverga se han fijado principalmente en el capítulo de indemnizaciones, que en su casi totalidad, con entera ingenuidad y con verdad hay que declararlo, está comprometida, puesto que la partida mayor que se presenta, que es la de 210.000 pesetas, es la indemnización necesaria al personal de las estafetas ambulantes, que constantemente está fuera de su residencia, á quien hay que dar la gratificación necesaria, porque con el sueldo que disfrutan no tendrían bastante ni para comer. Por consiguiente, estas 210.000 pesetas hay que descontarlas. El Sr. Marqués de Teverga, en esta partida que conoce perfectamente, no ha propuesto economía de ninguna clase; pero sí la propone en la indemnización que se da á los inspectores de estos ambulantes; y del texto de su discurso se deduce que S. S. ha confundido la gratificación, suponiendo que ésta de 7.000 pesetas que proponemos nosotros, con rebaja de la que traía el presupuesto anterior, era para los inspectores de los distritos telegráficos en que cree dividida la Península, cuyos inspectores, según S. S., suele vérseles cumpliendo su misión durante el verano en las estaciones balnearias; acusación no justificada, y por lo que no creo que de ella debo ocuparme. Los inspectores de las estafetas ambulantes son los que disfrutan esa gratificación. (*El Sr. Marqués de Teverga*: La partida no tiene importancia; son 7.000 pesetas.) Pero es una partida necesaria, porque es una gratificación fija que se les ha de dar, como á los demás ambulantes.

El Sr. Marqués de Teverga, con un espíritu más filántrópico, permítame que se lo diga, que gubernamental, se lamentaba aquí de la decapitación de 600 y pico de empleados del Cuerpo de correos llevada á cabo por el Ministro de la Gobernación señor Silvela, porque aquí, después de todo, los responsables ante el Parlamento no son más que los Ministros de la Corona, y S. S., como el Sr. Vincenti, que también ha elevado á la cifra de 600 y pico el número de esos desgraciados que sufrieron los rigores de un examen, no han querido averiguar que tal número es pura fantasía, y que si hubo necesidad de tomar esa medida rigurosa no fué más que en cumplimiento de las disposiciones dictadas por el Gobierno del partido liberal. El Real decreto de 12 de Marzo de 1889, dictado por el Sr. Ruiz Capdepón, creó el Cuerpo de correos, y en ese decreto determina la manera y forma de constituirse el Cuerpo, los exámenes á que debían someterse para probar suficiencia teórica, y para su cumplimiento el mismo Gobierno nombró el tribunal que examinó á todos, antes y después de entrar el partido conservador. Pero ¿es cierto, como aseguraba el Sr. Marqués de Teverga, y con esto hacía la apología de aquella administración, y la seriedad con que cumplía sus propias disposiciones, que el partido liberal no había decretado cesantía de ninguna clase, ni extremado el rigor en los exámenes? No. Verdaderamente que tuvo una gran benignidad, y que apenas si tuvo tiempo para otra cosa que para demostrar que se trataba sólo de sancionar una disposición que favorecía á sus compromisos políticos; pero, aun así y todo, de 79 individuos que examinó, reprobó á 3 y echó del Cuerpo á 10, que renunciaron al examen sin duda porque no se creyeron con aptitud bastante.

El partido conservador entró en el poder en los momentos en que el decreto se cumplía, aun cuando los exámenes estaban en suspenso, y respetando, como en la oposición había ofrecido, todas las disposiciones que existían, cualquiera que fuera su origen, y hasta el espíritu que las había inspirado, no hizo más que cumplir escrupulosamente, con tal escrupulosidad, que llegó á estimarse tiranía. De la nota que tengo aquí, resulta que desde Noviembre de 1890 á Julio de 1891 se examinaron 479 empleados, siendo aprobados 116, reprobados 344, y renunciaron á examen 19. Por consiguiente, ¿dónde, Sr. Marqués de Teverga, están esos 600 empleados espulsados por virtud del examen y que S. S. contaba? Sólo viéndolos S. S. reunidos en la calle, así en conjunto, ha podido suponer que fueran tantos. En suma, que de la nota que tengo á la vista, resulta que el 24'21 por 100 de los empleados han sido aprobados, y que el 31'23 por 100 de los opositores también fué aprobado. Esto es la verdad de lo que resulta del conjunto de todos los exámenes; y teniendo en cuenta que el partido liberal no había examinado cuando dejó el poder más que 79 individuos, no creo que tiene razón S. S. para decir lo que ha dicho.

Se lamenta el Sr. Marqués de Teverga y se lamenta el Sr. Vincenti del corto sueldo que disfrutan los empleados auxiliares de estos Cuerpos de correos y telégrafos; y yo pregunto á SS. SS.: ¿entienden que es posible, en las actuales circunstancias, proponer ni que la Cámara apruebe un aumento de sueldo al personal, aun cuando el trabajo que presta este personal sea, como es, tan asiduo, tan constante? ¿Creen posible que en estos momentos se pueda proponer un aumento en las partidas de personal y que la mayoría ni las minorías se prestarían á votarlo? Pues entonces, si ven que esto es imposible, si reconocen que asimilados á las categorías de la Administración civil impugnáis las gratificaciones, el argumento que SS. SS. hacen entiendo yo que está fuera de lugar. Otra será la ocasión; quizás en el año próximo, ó en los posteriores, se podrá pensar en algo que resuelva esta dificultad que reconozco, porque son verdaderamente mezquinos algunos sueldos de los que se asignan; sobre todo, con relación al trabajo y hasta las responsabilidades que para con la Administración contraen estos empleados.

Pero, Sres. Diputados, es verdaderamente raro lo que aquí ocurre. El Sr. Marqués de Teverga nos censura, como lo ha censurado el Sr. Vincenti, por las medidas de rigor llevadas á cabo con algunos em-

pleados de correos á quienes el Gobierno tuvo que dejar cesantes; y sin embargo, el Sr. Marqués de Teverga y el Sr. Vincenti proponen economías en el personal, economías que vienen indicadas en la enmienda del Sr. Marqués de Teverga, y que ascienden nada menos que á una cantidad que, tomada por el número de empleados, obligaría á dejar cesantes á 404 individuos. Yo pregunto al Sr. Marqués de Teverga: si la Comisión admite la enmienda de S. S., si se declara esta enmienda artículo en la ley de presupuestos, ¿qué va á hacer el Gobierno con esos 404 empleados que S. S. suprime? ¿Pues qué S. S., á semejanza de lo que Nuestro Señor Jesucristo hizo con los panes y los peces, distribuye las demás cifras del presupuesto entre esos 404 empleados que tendrían por necesidad que quedar cesantes? Porque yo no he visto que á la supresión de esa cifra acompañe en la enmienda de S. S. ninguna partida para excedencias, si es que S. S. quiere crearles esta situación.

Imposible, Sres. Diputados, en mi concepto, aceptar la enmienda del Sr. Marqués de Teverga, ni los propósitos que animan al Sr. Vincenti en este particular.

El partido conservador y el actual Ministro de la Gobernación, obrando con una prudencia de que seguramente no hay ejemplo en la historia gubernativa de nuestro país, soportando como está soportando el director de comunicaciones acerbas críticas y censuras porque no se cubren vacantes, porque no se dan los ascensos reglamentarios, porque no se infringe en último término la vigente ley de presupuestos, que impone al Gobierno el deber de hacer todas las economías posibles en el personal; el Ministro de la Gobernación actual, digo, soportando todo esto, ha llegado á hacer un verdadero milagro, porque desde el día en que el presupuesto de la Gobernación se envió al Ministerio de Hacienda hasta la fecha han ocurrido y se han dejado de proveer 111 vacantes en el Cuerpo de telégrafos, que representan 130.060 pesetas. Estas plazas que no se han cubierto, y cuyas vacantes han ocurrido desde Enero hasta la fecha, son economías positivas, que han de resultar en la liquidación de este presupuesto, y que servirán para cumplir la obligación impuesta por un precepto del articulado de la ley que estamos discutiendo, y los compromisos que con la opinión tiene contraídos el partido conservador.

Esto, por lo que se refiere al Cuerpo de telégrafos, que es el más numeroso; y claro es que en estas 111 vacantes quedan incluídas las plazas de todas las clases, contando ordenanzas, capataces, conserjes y hasta repartidores de telegramas, cuyos nombramientos dependen de la Dirección general, y que el director, siguiendo la política que se ha trazado su partido, se ha resistido á proveer, á costa, en algún caso, de algún disgusto.

En el Cuerpo de correos se han producido en lo que va de año, y en las diferentes categorías del mismo Cuerpo, 17 vacantes, que representan un gasto de 37.250 pesetas. De manera que en conjunto podemos decir que hoy existen 167.310 pesetas de economías reales y efectivas, que han de resultar en la liquidación de este presupuesto, en la parte correspondiente á los meses desde que se produjeron, pero reales y efectivas en el próximo ejercicio.

¿Creen, pues, el Sr. Marqués de Teverga y el señor Vincenti que el presupuesto de la Dirección de correos y telégrafos se puede administrar de otra forma para lograr el fin de producir economías, sin molestia para el personal y sin perjuicio para el servicio? Porque es de advertir, Sres. Diputados, que estas economías y estas vacantes no se han realizado suprimiendo estaciones y restringiendo el servicio; por el contrario, con los medios con que cuenta la Dirección general se ha logrado el establecimiento de 335 estaciones nuevas; es decir, que con relación al número de estaciones que había á la fecha de ocupar el poder el partido conservador, habrá desde 1.° de Julio de 1892 un aumento de 50 por 100. A título de curiosidad, y como dato que confirma mis observaciones, entregaré después á los señores taquígrafos, para que lo inserten en este lugar del *Diario de Sesiones*, dos estados demostrativos del número de estaciones telegráficas que había en España el 30 de Junio de 1890, ó sea pocos días antes de entrar en el poder el partido conservador, de las que había en 30 de Junio de 1891 y de las que habrá en 30 de Junio del año actual.

Con este estado llegaréis al conocimiento de que en 30 de Junio de 1890 existían 648 estaciones telegráficas del Estado, 69 municipales y 379 de ferrocarriles; total, 1.096. En 30 de Junio de 1891 existían 681 del Estado, 86 municipales y 399 de ferrocarriles; es decir, 70 más de las que el Estado había prometido. Y el 30 de Junio próximo, en que estarán abiertas las que se están construyendo, tendremos 968 estaciones propias del Estado, ó sea 265 más que el año 1891, y en total 335 más de las que tuvo el partido liberal, sin haber aumentado ni una sola peseta en el presupuesto de gastos de la Dirección, lo cual supone un desarrollo kilométrico en conductores de 10.570. El segundo estado es demostrativo de la extensión de la red telegráfica á las fechas citadas, con expresión de las líneas que van por caminos ordinarios, por carreteras y por ferrocarril.

ESTADO *comparativo de las estaciones y líneas telegráficas existentes en* 30 *de Junio de* 1890 *y* 1891, *y de las que han de existir en la misma fecha de* 1892.

FECHAS	ESTACIONES					HILOS CON SU DESARROLLO KILOMÉTRICO										
						Directos internacionales.			Directos interiores.			Escalonados y ramales.			TOTALES	
	Del Estado...	Municipales...	De ferrocarriles.	TOTAL	Aumento en el año.	Número.	Desarrollo — Kilóm.	Aumento en el año. — Kilóm.	Número	Desarrollo — Kilóm.	Aumento en el año. — Kilóm.	Número	Desarrollo — Kilóm.	Aumento en el año. — Kilóm.	Desarrollo. — Kilóm.	Aumento en el año — Kilóm.
30 de Junio de 1890	648	69	379	1.096	"	23	6.080	"	74	25.471	"	422	22.544	"	54.095	"
30 de Junio de 1891	681	86	399	1.166	70	23	6.080	"	74	25.471	"	460	23.726	1.182	55.277	1.182
Quedarán abiertas en 30 de Junio de 1892.........	968	56	407	1.431	265	25	7.227	1.147	79	29.118	3.647	616	28.320	4.594	64.665	9.388
					335											10.57

EXTENSIÓN *de la red telegráfica en las fechas de* 30 *de Junio de los años de* 1890, 1891 *y* 1892, *con expresión de las líneas que van por camino ordinario, por carretera y por ferrocarril.*

	KILOMETROS DE LINEA					DESARROLLO DE LOS CONDUCTORES				
	Camino ordinario.		Por vía férrea.			Camino ordinario.		Por vía férrea.		
	De herradura. — Kilómetros.	Por carretera. — Kilóm. Ms.	En postes del Estado. — Kilóm. Ms.	En postes de la Compañía. — Kilóm. Ms.	TOTAL — Kilóm. Ms.	De herradura. — Kilómetros.	Por carretera. — Kilóm. Ms.	En postes del Estado. — Kilóm. Ms.	En postes de la Compañía. — Kilóm. Ms.	TOTAL — Kilómetros.
En 30 Junio de 1890..	3.194	9.659'207	1.925'927	9.029'873	23.809'07	5.246	22.403'103	3.725'407	22.720'490	54.095
En 30 Junio de 1891..	4.405	9.297	1.925	9.133	24.760	5.707	23.011	3.725	22.834	55.277
Para 30 Junio de 1892.	5.975	10.352	1.938	9.764	28.029	8.576	26.964	4.721	24.404	64.665

Fijábanse también SS. SS. en el servicio que prestan las estaciones telegráficas, creyendo que podría encontrarse gran economía en el servicio de ellas, bien sea permanente ó completo, bien sea semipermanente ó limitado, y aun cuando enr ealidad en el fondo este es un argumento que puede hacerse, de ello también se ha ocupado el actual Gobierno; porque, en efecto, si en la actualidad se encuentran prestando igual servicio el mismo número de estaciones con carácter permanente que había en 1890, ó sean 110 de carácter permamente, es lo cierto que existe el propósito de reducirlas al que se considere indispensable.

Seguramente esta disposición no será del agrado de todos los Sres. Diputados, porque afectará en muchos casos á los distritos que representan en Cortes; pero como las economías habrán de hacerse, evidentemente que si merece censuras la Dirección de comunicaciones de determinadas personas, obtendrá el aplauso del país. Pero hay en la indicación, elocuente como todas las suyas, del Sr. Marqués de Teverga una idea que yo he oído en otra parte, pero que siempre me causa asombro, que es la conversión de 214 estaciones telegráficas extremas en estaciones telefónicas, y entregar su explotación á los Ayuntamientos, suponiendo el Sr. Marqués de Teverga, como los que sostienen esta idea, que esta explotación sería gu al, ya que no mejor, á la que pudiera hacer el Estado, é implicando la economía que representa el sueldo exclusivamente del auxiliar permanente que sirve cada una de esas estaciones.

Ya el otro día el Sr. Sánchez Toca, al contestar á S. S. á esta observación, dijo que cómo creía S. S. que podía sustituirse el servicio postal que se presta en esos pueblos. ¿No cree S. S. que, de todas suertes, se exploten ó no por los Municipios las estaciones telegráficas, no cree S. S. que habrá que enviar allí un personal de correos que sirva las estafetas, se encargue de la distribución de las cartas particulares, de la prensa, de los valores y de los certificados con la garantía que el Estado exige para ello? ¿Es que cree S. S. que los empleados municipales pueden recibir la correspondencia oficial, la correspondencia pública, la mercantil, entregado ese servicio al caciquismo de los pueblos? Hay también que tener en cuenta que, por término medio, cada una de esas estaciones servidas por auxiliares permanentes no cuesta al año más que 800 pesetas. Hay auxiliares permanentes de primera clase, que tienen 1.250 pesetas; los hay de segunda, que tienen 1.000 pesetas, y los de tercera, con 750.

Para los efectos de la discusión, admito la cifra que S. S. ha dicho; pero, en realidad, no llega á 800 pesetas el coste anual, por término medio, de cada una de esas estaciones, porque el número de los de tercera clase es superior á los de segunda, y el de los

de segunda tampoco guarda relación con los de primera, según puede observarse en el dictamen que discutimos.

Cualquier cartería de las de mediana importancia, la más insignificante estafeta, para prestar el servicio postal habrá que dotarla con un funcionario, que, como antes tenían 1.000, 800 y 750 pesetas; por tanto, con un personal más instruído, más capaz, con mayores garantías de estabilidad, que sirve para la trasmisión telegráfica, que si no es apto como facultativo, tiene según éstos los bastantes conocimientos prácticos para desempeñar el servicio, pues el personal facultativo les expide el certificado de aptitud, introducimos una economía efectiva, realizamos el servicio en mejores condiciones y ponemos á los pueblos en situación de tener un servicio postal con garantías, y al mismo tiempo servicio telegráfico. ¿Cree el señor Marqués de Teverga que el teléfono se encuentra tan adelantado que con esas estaciones telefónicas que crea S. S. en su fantasía, quedaría realizado el servicio internacional? ¿Cree S. S. que podría ser recibido por teléfono un parte redactado en idioma extranjero? Yo no he visto eso hasta ahora, ni creo que exista en ninguna parte. Existen, sí, estaciones telefónicas para atender á los intereses particulares de dos pueblos; servicio telefónico explotado por la administración como ensayo para los pueblos, y los pueblos todos se resisten á él.

Si estableciéramos esas estaciones telefónicas, y al cabo de algunos años el teléfono no hubiera adelantado lo bastante para que, como es de esperar, la palabra hablada quede escrita, resultaría que habríamos hecho un gasto infructuoso. Vale más, ajustándonos al sistema que tenemos, crear estaciones telegráficas, servidas por ese personal modesto, y que reune las condiciones necesarias para llenar cumplidamente sus funciones.

En realidad, Sres. Diputados, creo haber dejado contestados los conceptos más importantes que han expuesto los Sres. Marqués de Teverga y Vincenti, al menos en la parte más esencial, en defensa del proyecto de presupuestos presentado por la Comisión. En tal sentido, yo ruego á mis compañeros de la mayoría que, cuando llegue el momento, le presten su aprobación tal y como la Comisión le ha presentado, teniendo en cuenta que aquí no se ha hecho otra cosa que formar un presupuesto de sinceridad, cuyas cifras se ajustan perfectamente á los gastos de años anteriores, y haciendo dentro de los límites de los anteriores presupuestos reformas de verdadera importancia, desarrollando nuestras comunicaciones postales y telegráficas.

Estoy seguro de que si en lo sucesivo fuera menester, como creo, aumentar este presupuesto para la adquisición de material, y por consecuencia, del mayor desarrollo de los servicios, esta mayoría ha de prestar su aprobación á las reformas que con estos fines propongamos, pero contando con que los gastos no han de exceder en ningún caso de las cifras que las Cortes autoricen y S. M. sancione. He concluído.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): El señor Marqués de Teverga tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Marqués de **TEVERGA**: Compláceme, señores Diputados, comenzar mi rectificación felicitando á mi amigo particular el Sr. Marqués de Mochales por el brillante discurso que ha pronunciado, y que revela dos cosas: primera, que S. S. ha tomado en serio las modestas observaciones que me he permitido hacer la otra tarde; y segunda, que es un director muy inteligente, que ha estudiado profundamente los servicios que tiene á su cargo, y que ha llegado á formar idea cabal y completa de todo aquello que necesita conocer para prestar verdaderos servicios á su país en el puesto que ocupa.

En realidad, Sres. Diputados, creo que existe identidad de criterio en gran parte de las ideas que he emitido, relativamente al servicio de comunicaciones, entre lo que ha expuesto el Sr. Marqués de Mochales y lo que yo tuve el honor de manifestar ante la Cámara en sesión anterior. Por eso S. S. ha procurado no tocar aquellas cuestiones en las cuales seguramente no está muy distante de mi opinión. Ha hecho bien; y yo no he de hacer nada por llevarle á ese terreno. Su señoría tiene que hablar dentro de los límites que le impone el cargo que ejerce y el puesto que ocupa en su partido, y no he de ser yo quien le cree una dificultad. Por el contrario, si en mi mano está el facilitarle el camino para que lleve á la práctica todas aquellas reformas que S. S. cree necesarias y convenientes á fin de que el Cuerpo de comunicaciones preste los eminentes servicios que tiene á su cuidado con utilidad y provecho para la Patria, lo haré con mucho gusto. No soy de los que quieren crear dificultades á los Gobiernos; antes bien creo que el deber de los Diputados de oposición es hacer todo lo posible para que los servicios se mejoren en beneficio de la Patria, y no dificultar absolutamente en nada la gestión de los hombres de bien, inteligentes y celosos, que se dedican con buena voluntad á conseguir que los organismos que les están encomendados cumplan sus deberes de la mejor manera posible.

No he confundido, Sr. Marqués de Mochales, ¿cómo lo había de confundir? el servicio de telégrafos y el de correos con la fusión de estos dos Cuerpos. Lo que sucede es, que S. S. dice que éstos continúan separados, y los que están fundidos son los servicios, y yo entiendo todo lo contrario, porque la fusión es del personal; así lo dice el decreto; y lo único que está separado es el servicio. Pues, ¿me quiere decir el Sr. Marqués de Mochales de qué modo los empleados de correos pueden hacer el servicio telegráfico? Comprendo que los telegrafistas puedan prestar, si es necesario, el servicio en correos; ya lo hacían antes del decreto, y hoy hasta sirven las ambulancias de los ferrocarriles.

Pero mientras los nuevos empleados que hayan de entrar en el Cuerpo de comunicaciones no demuestren sus aptitudes para el manejo de los aparatos telegráficos, es absolutamente imposible que el personal de correos pueda hacer el servicio de telégrafos; de modo que, por necesidad imperiosa de la realidad que se impone, es inevitable que estos dos servicios no puedan estar unidos mientras el personal de correos no tenga los conocimientos técnicos del Cuerpo de telégrafos.

Y no escatimo ¿cómo he de escatimar? todos aquellos méritos que han contraído S. S. y su antecesor, haciendo reformas en el Cuerpo que produzcan el beneficioso resultado de que, además de invertir grandes cantidades en material, den, sin embargo, una cifra en el presupuesto menor que la que representaba anteriormente. Nada he dicho contra

esto en mi discurso, porque no me parecía que era yo el encargado de cantar alabanzas á la administración conservadora, ni era natural que lo hiciera; así, pues, no hay nada que se oponga á las indicaciones que ha hecho S. S. en este sentido, y á las que no hice referencia el día pasado.

Reconozco que en el material de telégrafos y de Correos se están invirtiendo grandes sumas que no afectan á este presupuesto solamente, sino á los sucesivos, y que este es un beneficio hecho por la Administración conservadora; y tanto yo, como la minoría de que formo parte, le felicitamos por ello; pero esto no quita, Sr. Marqués de Mochales, que, á pesar de ser la Dirección que S. S. desempeña tan dignamente el más importante de todos los servicios de Gobernación, sea la única que da verdadera economía al presupuesto; porque el otro día he demostrado que la cifra total del proyecto presentado, sólo se diferencia del anterior en 200.000 y pico de pesetas; de modo que resulta que parte de la economía dada por S. S. en el presupuesto de la Dirección de comunicaciones ha sido invertida en otros servicios del Ministerio, puesto que la verdadera economía realizada no asciende á aquella cantidad.

Ya sé la contestación que S. S. me va á dar: que eso consiste en que la cantidad de ejercicios cerrados es superior en este presupuesto que en el anterior.

Pero recuerde S. S. que he hecho dos comparaciones: una, tomando la cifra total, incluyendo en ella la de ejercicios cerrados, que es á la que me concluyo de referir, y otra, excluyendo de ambos presupuestos los ejercicios cerrados. Pues en este segundo caso, la economía efectiva es sólo de 606.435 pesetas, porque ya recordará que en el presupuesto anterior había dos partidas, una de 500.000 pesetas destinadas á pagar el plazo anual correspondiente por la adquisición de la finca de Vista-Alegre, y otra de 7.000 y pico, importe de los intereses; por consiguiente, como ese crédito se extinguió por sí mismo, por haberse pagado la deuda, esas 507.000 pesetas son baja de las economías que presenta el partido conservador. Excluídas, pues, las 507.000 y pico de pesetas, que no tienen aplicación porque no se deben, queda la economía efectiva, prescindiendo de ejercicios cerrados, reducida á 606.000 y pico de pesetas, que dista bastante de la de 1.113.935 pesetas que decían el Ministro y la Comisión que habían economizado en este presupuesto. De modo que, ya lo ve el Sr. Marqués de Mochales: S. S. ha dado al presupuesto una economía que excede de 400.000 pesetas; no digo la cantidad exacta, porque aunque la tengo aquí entre mis notas, habría de buscarla; y sin embargo, la economía que se realiza en el presupuesto de Gobernación, excluyendo los créditos para ejercicios cerrados, no es sino de 606.435 pesetas.

Luego es indudable que en los demás servicios de Gobernación apenas se hacen economías. (*El señor Marqués de Mochales*: El presupuesto mayor es el de comunicaciones.) Pues si el presupuesto mayor es el de comunicaciones y los servicios son más costosos, y sin embargo se presenta con esa cifra de economías, ¿qué se economiza en las demás dependencias del Ministerio?

Dice S. S. que después de haber estudiado los servicios de la Dirección de comunicaciones ha adquirido el convencimiento de que las economías que proponemos, así el Sr. Garijo en el voto particular, como las que he indicado en mi enmienda, son completamente irrealizables.

Como argumento, lo acepto; pero S. S. mismo se ha contestado, porque poco después decía que tenía ya realizadas economías por valor de 167.500 pesetas en los pocos meses que van trascurridos desde que S. S. dejó de hacer provisiones de plazas hasta ahora.

Por consiguiente, ¿no le hace creer esto que, á continuar un poco más tiempo por ese camino, las reducciones se harían por sí mismas y que llegaríamos sin extorsión de ninguna clase á la cantidad propuesta por el Sr. Garijo, que constituye el compromiso del partido liberal? Vea S. S. de qué manera tan sencilla se realizaban las economías, sin que yo tenga necesidad de decirle qué es lo que habría de hacer con esos 400 y pico de empleados que sería preciso suprimir si se realizase la reforma que he propuesto; porque ya S. S. lo decía: con no proveer las vacantes, como se está haciendo, dentro de poco tiempo estarán suprimidos más de 400 y pico de empleados en el ramo de telégrafos y en el de correos. Pero cuando conteste el Sr. Vincenti á S. S. á este argumento en la parte á que él se ha referido, acaso le demuestre que no siempre es conveniente suprimir todo destino que vaque, porque no llevo tan allá mi deseo de hacer economías que pida la total paralización de las escalas; en primer lugar, porque no tengo la responsabilidad del cargo, soy un modesto Diputado de oposición que propongo aquellas reformas que creo útiles á mi país; y en segundo lugar, porque como no tengo aquella responsabilidad, no tengo tampoco ni necesito guardar todos aquellos comedimientos á que estaría obligado si desempeñara su cargo. Sin embargo, ya lo sabe S. S., y lo hemos repetido esta tarde muchas veces: cuando vengamos al poder, indefectiblemente economizaremos en la Dirección que S. S. desempeña un millón de pesetas. (*El Sr. Marqués de Mochales*: Y 404 empleados á la calle.)

Hay que restar de éstos aquellos que ya se han ido por sí mismos, cuyas vacantes no ha cubierto su señoría, y las que continuará haciendo en adelante. De modo que, cuando lleguemos nosotros á hacer las reducciones necesarias, por mucho que suprimamos no haremos tantas, ni tan injustas, como las llevadas á cabo por el Sr. Los Arcos.

Su señoría me preguntaba que de dónde sacaba yo la cifra de esos 600 y pico de empleados que decía había suprimido su antecesor en correos. Pues, Sr. Mochales, de un periódico profesional, que dice que las supresiones de empleados subalternos llevadas á cabo por el Sr. Los Arcos en el ramo de correos ascienden á 575; y no quiero leer el juicio que merece á esta publicación el Sr. Los Arcos, porque ya he manifestado el otro día que no quiero que la Cámara conozca estas cosas que se dicen entre sí los empleados de correos y telégrafos. Como ha dicho esta tarde el Sr. Vincenti, el Gobierno debe procurar que se llegue á la verdadera fusión de estos Cuerpos, á la verdadera armonía entre unos y otros empleados, y cuando cesen las dudas y los temores, y los unos y los otros sepan á qué atenerse para el porvenir, la armonía nacerá, porque dejarán de existir los antagonismos.

Quiero decir algo, aunque muy ligeramente, sobre

las ideas que S. S. ha emitido relativamente á los exámenes de empleados de correos verificados en tiempo del partido liberal y á los realizados en el del partido conservador. Cierto que el decreto que dispuso que se examinara á los empleados del Cuerpo que no llevaban en él ocho años, es del partido liberal, y, como afirmé el día pasado, el ilustrado Ministro que firmó ese decreto no tiene de qué arrepentirse.

Pero S. S. mismo lo ha manifestado: se hicieron los primeros exámenes con tal benevolencia, que de 79 examinados sólo fueron reprobado tres; ¡qué tal serían ellos!, y hubo que dejar fuera del Cuerpo á 10 que no quisieron examinarse; es decir, 10 que no quisieron continuar en el Cuerpo, puesto que tenían un año para poder presentarse á examen, y sin embargo, *motu proprio*, renunciaron sus destinos. El partido liberal no los suprimió ni los decapitó.

Pero, ¡ah Sr. Marqués de Mochales! ¡Vea S. S. lo que resulta de la comparación de las cifras que he indicado, con el resultado de los últimos exámenes! Habiéndose presentado á examen en tiempo del señor Los Arcos unos 400 empleados de correos, 300 y pico fueron declarados cesantes.

A decir verdad, yo creía que ascendían á bastante mayor número. Las quejas de los empleados de correos eran tan grandes, se habían hecho oir de tal modo en todas partes, incluso en la Puerta del Sol y delante del edificio que S. S. ocupa como director del ramo, que se les había creído, y aun continúo creyendo, que los empleados suprimidos por unos y otros conceptos ascendían al número que indica este periódico profesional, que cuando lo dice es porque lo sabe, créalo S. S.; pero si esto no bastase, no tengo inconveniente en dar á S. S. algunos otros datos que me confirman en la creencia de que el número de empleados de correos suprimidos pasa de 600. Pero en fin, sea ó no sea esta la cifra, es lo cierto que se han suprimido más de 300 plazas, desempeñadas por modestos padres de familia, á los cuales se les han quitado los medios de subsistencia simplemente porque no les ha sido posible aprobar en los exámenes á que se han tenido que someter á fin de demostrar sus conocimientos en asignaturas que era imposible que estudiaran profundamente, sobre todo tan profundamente como el Sr. Los Arcos, que es un eminente matemático, les exigía.

Paso por alto aquella indicación hecha por S. S. de que la responsabilidad es del Ministro y no del director. Ya lo sabemos; pero como aquí no hay ningún secreto, y como en realidad todos conocíamos la reforma que se preparaba y quién la preparaba, por eso, sin ánimo de declinar las responsabilidades que van afectas á cada funcionario, y sin eximir al señor Silvela de la que ha contraído por haber hecho suyos estos proyectos, me había referido al señor Los Arcos y no al Sr. Silvela, por ser verdaderamente el autor de la reforma.

El Sr. Marqués de Mochales se ha fijado principalmente en la supresión ó reforma que yo proponía de las 214 estaciones telegráficas que no producen 1.000 pesetas anuales como máximum.

El día pasado he leído una estadística, de la cual se deduce que hay muchas cuyo producto no pasa de 13 céntimos de peseta diarios; y yo, que discuto de buena fe y no desconozco nunca á mis adversarios la veracidad de su argumentación cuando tiene base sólida y fundamento racional, he de confesar que las observaciones que me ha hecho S. S., si no por completo, son verídicas en su mayoría, y que sería en efecto una dificultad que la supresión se hiciera sin prever la forma en que se había de llevar á cabo el servicio de correos en los pueblos en que están enclavadas estas estaciones.

Su señoría decía, y reconozco que no le faltaba razón, que si estas estaciones están á cargo de empleados modestísimos que á la vez desempeñan las funciones propias del ramo de correos, ¿cómo se va á hacer este servicio, si en su lugar no se nombran otros que los sustituyan? ¿Se ha de entregar el correo á los Ayuntamientos? Dejemos aquello del servicio internacional, porque en las modestísimas aldeas en que existen estas estaciones, seguramente el servicio internacional no existirá; y si existiera, créalo S. S., los pobres auxiliares permanentes de tercera clase que en su mayor parte desempeñan estas estaciones, no sería posible que le pudieran desempeñar bien, porque no creo que ninguno de ellos conozca el francés ni sea capaz de traducir un telegrama en este idioma.

Por consiguiente, se limitarían á consignar las palabras, y el receptor del telegrama lo traduciría; porque otra cosa sería total y absolutamente imposible.

Pero decía S. S.: el servicio de correos, de cualquier manera que se estableciese costaría más. Yo no sé lo que costaría; pero debo recordarle que en todos los pequeños pueblos de la Monarquía existen carterías que tienen una modesta retribución: 600, 700, 800 reales anuales; y que otras no tienen más retribución que aquella que les proporciona la distribución de cartas; y acaso, si no se podían suprimir todas las 214 estaciones á que me he referido, se podrían suprimir buen número de ellas, y esto produciría una economía no despreciable en el presupuesto. Pero, ¿quiere S. S. que no se suprima ninguna? Tampoco tengo inconveniente. Yo he hecho una indicación; no tengo el amor propio ni la pretensión de creer que soy infalible; después de todo, no es mía: todos los periódicos profesionales hablan de ella; son los mismos telegrafistas los que lo proponen.

Si S. S. cree que esta reforma no se puede llevar á cabo, como indica que dentro de poco ha de proponer una nueva clasificación de estaciones y ha de hacer un nuevo estudio del servicio telegráfico para que responda mejor á sus necesidades, cuando S. S. lo haga conoceremos cuáles son sus pensamientos y podremos juzgarlos. Y como, en realidad, no creo que S. S. me haya dirigido otras observaciones que yo necesite recoger, si se me ha olvidado algo, le ruego que me perdone ó que me lo recuerde; pero ahora, con permiso de S. S., no rectifico más ni abuso por más tiempo de la atención de la Cámara.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): El señor Vincenti tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **VINCENTI**: Señores Diputados, celebro y siento á la vez haber dado ocasión al discurso del Sr. Marqués de Mochales. Lo celebro, porque S. S., con ese motivo, ha añadido una página más á su brillante historia parlamentaria; y lo siento, porque S. S. no ha respondido á mis esperanzas, y tampoco seguramente á las de sus subordinados. Ha estado S. S. demasiado pesimista para ser tan joven como

es. En la juventud se comprende todo lo bello, todo lo grande, y caben en ella todos los ideales; lo que no se comprende en ella es el pesimismo que ha dejado traslucir S. S. en sus palabras. Para el Cuerpo de telégrafos no ha tenido S. S. más que un recuerdo, el único malo que podía tener. Allí donde ha encontrado S. S. una duda, la ha traído; allí donde ha encontrado un argumento que invocar en contra de toda su unidad, lo ha traído. Y en cambio, S. S. no ha traído otros argumentos que podrían haber venido al debate en honor y en provecho de ese Cuerpo. Su señoría, por lo que respecta al Cuerpo de correos, no ha elogiado absolutamente más que la confirmación de las cesantías decretadas por el Sr. Los Arcos. ¿Por qué no ha recordado S. S. el decreto de González Brabo, relativo al Cuerpo de telégrafos, en cuyo preámbulo ó exposición de este Real decreto de 15 de Setiembre de 1866 (*Gaceta* del día 20) se leen los párrafos siguientes?

«...cubriendo las vacantes que en cada clase ocurran por orden de rigurosa antigüedad.»

....

«Esto, Señora, aun prescindiendo de los inconvenientes graves que en la práctica ofrece la elección, y de la utilidad de proscribirla en cuanto sea dable, adoptando, como principio general para la preferencia en lo que al adelanto de los que sirven al Estado se refiera, *el moralizador sistema de rigurosa antigüedad sin defecto, ya sabiamente establecido en otros ramos, y doblemente provechoso en aquéllos que, como el de telégrafos, necesitan un gran espíritu de Cuerpo, una organización estable y sólida...*, y *un absoluto alejamiento de las luchas políticas y de las eventualidades consiguientes.*»

El articulado del decreto decía:

«Vengo en decretar lo siguiente:

»Artículo 1.° Quedan en suspenso las disposiciones del reglamento del Cuerpo de telégrafos aprobado en 3 de Junio último, y en vigor las que regían antes de la publicación de aquéllas.

»Art. 2.° El Cuerpo de telégrafos constará de una sola escala, desde telegrafista segundo á inspector general..., ascendiendo únicamente por rigurosa antigüedad sin defecto.

»Dado en Avila á 15 de Setiembre de 1866.= Está rubricado, etc., etc.»

¿Por qué no ha traído S. S. al debate el decreto del Sr. Romero Robledo (y observará S. S. que atestiguo con dos personajes de los partidos moderado y conservador), y cuyo decreto es el siguiente?

«Ministerio de la Gobernación.—Real decreto.— De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, *oído el Consejo de Estado en pleno*, vengo en aprobar el adjunto reglamento orgánico del Cuerpo de telégrafos.

»Dado en Palacio á 18 de Julio de 1876.=Alfonso.=El Ministro de la Gobernación, Francisco Romero y Robledo.»

En este reglamento, siempre, como los anterioses, como todo lo anterior, del Cuerpo de telégrafos, se hace el resumen, con atinado estudio, y oído el Consejo de Estado en pleno, de todo lo que, á la sazón, regía nuestro organismo oficial y nuestro servicio.

El art. 5.° divide al personal del Cuerpo en personal superior facultativo, personal subalterno facultativo y personal para la vigilancia de las líneas y el servicio mecánico de las estaciones.

El art. 24 establece que los ascensos se verificarán en todas las clases, por rigurosa antigüedad sin defecto, y explica, como nosotros lo hemos hecho ya, lo que se entiende por tener defecto en la antigüedad.

El art. 28 dice que ningún individuo del Cuerpo podrá ser declarado cesante, ni perderá ninguno de los derechos que le concedan las leyes y disposiciones vigentes, sino en virtud de expediente en que resulte probada su falta, oída su defensa y la opinión de la Junta de jefes, y, cuando se trate de un individuo perteneciente al personal superior, la Sección de Gobernación del Consejo de Estado.

El art. 36, que si por causa de economía ó nueva organización hubieren de quedar excedentes algunos individuos del cuerpo, pasarán á esta situación los más modernos de cada clase, volviendo á ingresar en ella, al ocurrir vacantes, por rigurosa antigüedad.

Y el art. 39, que los individuos del Cuerpo que pasen á servir otro destino de planta de la Administración del Estado, en la Península ó en Ultramar, serán declarados supernumerarios en la escala de su clase por todo el tiempo que le sirvan.

Después se ha hecho extensivo este artículo, por diferentes Reales órdenes expedidas de conformidad con la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, á los Senadores del Reino, Diputados á Cortes, diputados provinciales, alcaldes presidentes ó concejales de un Ayuntamiento, etc., etc.

¿Quién le ha dado á S. S. el argumento que ha traído al debate? El que se lo ha dado, ó es un funcionario extraño al Cuerpo de telégrafos, ó es un hijo expúreo de él; porque el que ha dado lo malo, bien podía haber dado lo bueno. (*El Sr. Marqués de Mochales*: Me lo ha dado la *Colección legislativa*, que he examinado con el afán de investigación que yo tengo en el cumplimiento de mi deber.) Pues ya que S. S. tiene ese afán de investigar, podía haber investigado esto otro y haberlo manifestado también á la Cámara. (*El Sr. Marqués de Mochales*: Conozco de igual manera esos decretos; he dicho que había habido algunos.) Pues si S. S. los conoce, tiene el mal gusto de no decir lo que no le conviene; peor para S. S. (*El Sr. Marqués de Mochales*: Veo que S. S. no ha entendido mi argumento. Ya se lo explicaré luego.) El citado por S. S. existe, en efecto, y dice lo que S. S. dice; pero es porque se trata de un decreto relativo á la creación del Cuerpo, y naturalmente, los jefes y los inspectores no habían de nacer por generación espontánea, había que crearlos; ¿cómo? trayéndolos de los Cuerpos especiales, de Artillería, de Ingenieros, del Cuerpo de minas, de caminos y de montes; y por eso se da la circunstancia, que sabe también S. S., de que los inspectores y jefes de administración del Cuerpo de telégrafos llevan más años de servicio que cuenta aquél de existencia. ¿Por qué? Porque han venido á telégrafos procedentes de las carreras especiales que acabo de citar.

Por lo tanto, el argumento de S. S. es contraproducente, no es contrario á la unidad y á la organización del Cuerpo, sino que se trata de un decreto que respondía á las necesidades de entonces, á la precisión de buscar un personal puramente técnico y facultativo que no había entonces, cuando existían únicamente los llamados telegrafistas torreros.

Nos dice el Sr. Marqués de Mochales, que en virtud de la economía que proponemos tendremos que

decretar mayor número de cesantías que las hechas por el anterior Sr. Ministro de la Gobernación. Puede ser que así sea, aunque seguramente tantas no serán; pero, de todas maneras, estarán justificadas, se harán á la luz del día y con los reglamentos á la vista, y no infringiendo el art. 436 del reglamento de correos, que dice que, una vez verificado un examen, á las veinticuatro horas se dará la nota de aprobado ó desaprobado. No haremos unos exámenes completamente ficticios, verdadera burla y escarnio del personal, para comunicar la nota que merezcan los examinandos á los seis ú ocho meses de verificados aquellos, y se organizarán de manera tal, que no tenga ningún individuo que protestar en la forma que lo hicieron ante el Sr. Los Arcos; porque al Sr. Mochales le parecerán muy pocos los cesantes que dejó el Sr. Los Arcos, pero seguramente que al Sr. Los Arcos le debieron parecer muchos: en algunos momentos debieron parecerle tantos como los ejércitos de Jerjes.

La organización que lleve á cabo el partido liberal en virtud de las economías que se ha impuesto, será con arreglo á la ley, tras de la cual no habrá protesta alguna, ó por lo menos que pueda producirse ante el Tribunal Contencioso ó ante el Consejo de Estado; y lo hecho por la anterior situación con el personal de correos, más que caso técnico y administrativo, es un caso que cae dentro de la ley de orden público, porque hubo momentos en que en Madrid pudo alterarse el orden por consecuencia de las disposiciones adoptadas por el Sr. Los Arcos; y no tema S. S. que con nosotros suceda cosa parecida.

Hemos solicitado la supresión de las indemnizaciones fijándonos en todo el personal superior de correos y telégrafos, pero en relación con estos mismos sueldos; porque se fijaba S. S. en un personal como el de inspectores de las ambulancias, en cuyo servicio se puede suprimir, no solo la indemnización, sino el puesto. Los 18 inspectores cuestan 72.000 pesetas, ¿y para qué? Para que lleguen á Venta de Baños, se lancen á toda velocidad del coche, lleguen á la estafeta y pregunten qué es lo que ocurre. Seguramente, que mejor que decir cómo anda el servicio, podrán decir, cómo se come en el *restaurant*.

Para eso es para lo único que tiene tiempo el inspector, y con esto no hace otra cosa que perturbar el servicio. He presenciado muchas veces esas visitas de inspección, y sé para lo que sirven: para que el empleado que está en la ambulancia, mientras saluda al jefe y cumple con él los deberes de cortesía que son naturales, pierda el tiempo que debía emplear en despachar los certificados y los valores declarados que lleva. La inspección no se hace de esta manera tan ambulante; se hace dirigiendo visitas de inspección constantemente, y no á la llegada del tren, cuando se espera al jefe, sino presentándose de improviso. Para eso no habría más que establecer esos oficiales de línea, que podrían ser inspectores ambulantes, y de esta manera se obtendría una gran economía y podría establecerse que estas ambulancias no fueran únicamente estafetas, sino también estaciones telegráficas. Las ambulancias podrían recibir telegramas en donde no hubiera estación telegráfica, y el público tendría la ventaja de no verse obligado á ir á una estación telegráfica, sabiendo que en el tren iba un empleado de correos que al mismo tiempo era empleado de telégrafos.

No he preterido al personal de telégrafos ante el material; lo que he dicho, y repito, es que el servicio telegráfico depende, en primer término, del estado de las líneas, y que, por consiguiente, á las líneas hay que dedicarse y consagrarse. ¿Cómo he de preterirlo, cómo se ha de sentir herido por mis palabras, si precisamente lo que el personal de telégrafos ansía es que las líneas estén bien vigiladas y cuidadas, porque cuando las líneas están en perfecto estado, el servicio telegráfico se hace con una gran rapidez, no hay depósitos en el aparato Hughes ni en el aparato Morse, y el servicio se hace con tal regularidad que el personal se reduce á la mitad? Por lo tanto, el personal telegráfico tiene interés en que las líneas estén vigiladas, y no pueden estarlo más que sometiéndolas á una inspección técnica. El capataz y el celador son auxiliares, no pueden pasar de esa categoría; á sus ojos se escapan muchos fenómenos á que alcanza la vista de un hombre técnico, que nota que un aislador se ha roto y sabe que aquello es un defecto; en tanto que el capataz y el celador entienden que mientras el hilo está colgado está aislado; y no hay tal cosa. Su señoría sabe que el aislador está para cuando llueve, no para cuando no llueve, porque la madera seca es aisladora y la madera mojada es conductora. De modo que mientras no haya buen material no habrá servicio telegráfico, y no habrá buen material mientras no haya buena vigilancia.

Para no molestar más á la Cámara, voy á terminar, suplicando á S. S. que se fije en una cosa. Todo cuanto S. S. ha dicho esta tarde ha sido refiriéndose á hechos anteriores. Su señoría, para defender la administración conservadora, ha tenido que engalanarse con aquellos atavíos y adornos que le ha dejado su antecesor.

Yo creo que S. S. no debe ser tan modesto, porque tiene S. S. aptitudes para vestirse con galas propias, y espero, por tanto, que cuando el Sr. Marqués de Mochales haya de volver á hablar de estas cuestiones, no tenga que referirse á lo antiguo, sino á hechos propios.

Lleva S. S. ya tiempo bastante para haber adquirido el conocimiento necesario respecto á su cargo, para que pueda realizar todas las reformas iniciadas y obtener un gran triunfo y gloria para sí, sin tener que recurrir á la gloria de otros hombres. Esas estaciones telegráficas, en número de 208, que según S. S. se van á establecer y á abrir, pueden ser, si se organizan bien, una gloria para S. S. Bien sé que eso cuesta medio millón de pesetas de aumento para presupuestos sucesivos, y por consiguiente, poca gloria gana S. S. con ese testamento á que va á dar forma, practicar y distribuir; pero, después de todo, glorias de esa naturaleza son bien fáciles de conseguir.

Fije S. S. su atención en los grandes problemas que antes he indicado; encamine S. S. el Cuerpo de telégrafos en la senda de los progresos, en la ciencia eléctrica; dirija S. S. á los empleados de correos para que sirvan de maestros en su cargo á los del Cuerpo de telégrafos; haga S. S. en el Cuerpo de comunicaciones las escalas de 4, 5 y 6.000 reales para los auxiliares, dejando los cargos de 8.000 reales para arriba á los oficiales y jefes; no amortice S. S. las vacantes, y dé movimiento á las escalas, y tendrá S. S. todas las glorias que desee, que yo para mí no ansío ninguna; porque no he de ir á ese puesto, en el que, si me en-

contrara algún día, por razones de amistad, por vínculos de compañerismo y por otras causas, sería yo el menos autorizado para realizar la obra que le recomiendo y para emprender una campaña tan revolucionaria como la que el servicio de comunicaciones necesita y S. S. puede hacer.

Yo dejo á S. S. esas ideas para que las realice, en la firme persuasión de que si las realiza podrá levantarse aquí para recabar de la mayoría un aplauso por actos propios, en vez de los que hoy ha querido recabar para esta situación por pasados hechos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Tiene la palabra el Sr. Marqués de Mochales.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: Para rectificar, y muy brevemente, porque ni la hora ni el estado en que se encuentra la Cámara, después de discusión tan prolongada, me consienten dar latitud á mis rectificaciones.

Al Sr. Marqués de Teverga, para manifestarle que S. S., realmente, en mi sentir, no ha leído con verdadero detenimiento el decreto de fusión de los servicios de correos y telégrafos, en el cual se mantienen separados á los Cuerpos de uno y otro ramo, y no se trata de otra cosa que de los servicios.

Su señoría se extraña de cómo puede un oficial de telégrafos hacer al mismo tiempo el servicio de correos, y yo he de decirle que hoy la mayor parte de las estaciones, la casi totalidad, están servidas por oficiales de telégrafos, á cargo de los cuales corren ambos servicios.

No he de entrar de nuevo á discutir con S. S. la manera de realizar las economías hechas en el presupuesto de Gobernación; solamente le diré que, en efecto, viene en este presupuesto, en el capítulo que se refiere al ramo de comunicaciones, una partida de 400.000 y pico de pesetas, de ejercicios cerrados; pero esas son cantidades resultantes de la liquidación de presupuestos anteriores; y yo he tenido muy buen cuidado, al tiempo de remitir á la Cámara la relación de esas partidas, de acompañar á cada una de ellas la Real orden por la que se reconoció el crédito; por consiguiente, en cada partida tiene S. S. toda la explicación que puede desear.

Yo no sé si será conveniente ó no, entrar nuevamente en la discusión de los exámenes verificados en el ramo de telégrafos: la cosa, á mi juicio, no merece la pena. En realidad, yo he lamentado tanto como pudiera lamentar S. S. el verdadero rigor, que ha tenido el tribunal con los empleados de correos; pero no hay que hacerse ilusiones, los tribunales de examen, ó lo tienen, ó no sirven para nada: y en este caso, sería preferible no llevar á los centros administrativos esos procedimientos desacreditándolos, y no regular el ingreso y el ascenso dentro de las carreras del Estado con ficticias pruebas de aptitud.

El Sr. Vincenti cree que yo no he tenido más que censuras para los individuos del Cuerpo de telégrafos, y está en un profundo error S. S. Mi propósito, al citar el reglamento de 3 de Junio de 1856, no tenía más alcance que demostrar al Sr. Vincenti que por cualquier motivo, porque yo no puedo investigar la intención de nadie, había olvidado citar ese reglamento; y como no se trataba de una disposición dada á raíz de la creación del Cuerpo, sino once años después, es claro que no tenía fundamento el argumento del Sr. Vincenti, y que encajaba bien para completar la historia, que S. S. hizo, asegurando á S. S. que yo le he encontrado en la colección de decretos del año 66, al lado de otra dictada por el Ministerio de Ultramar, y citada en una nota que se me entregó, copia de otra suministrada á un importante hombre político.

Su señoría me atribuye el error de que esa disposición se dictó para la creación del Cuerpo. Mal podía ser para eso, cuando á la fecha de la disposición llevaba el Cuerpo de telégrafos once años de existencia. El Sr. Vincenti me hace poca justicia al desconocer que yo, no ya por el cumplimiento del más rudimentario deber, sino por el conocimiento que tengo de los servicios prestados por el Cuerpo de telégrafos y del valer personal de cada uno de los que le componen, no les he escatimado á esos dignos funcionarios los elogios que merecen. Esto no empece para que S. S., obre con más libertad que yo tengo en este sitio, pues como individuo de la Comisión de presupuestos no tengo otra misión que la de discutir concretamente y defender las cifras del que hemos sometido á la deliberación del Congreso, evitando la prolongación de debates innecesarios.

Dice el Sr. Vincenti que los inspectores de ambulantes son funcionarios inútiles, porque hacen el servicio de una manera que no puede reportar ninguna utilidad. En realidad, si lo hicieran como S. S. ha dicho, y yo no lo creo, pero lo admito como supuesto de discusión, lo que tendríamos que deducir no es que la institución es mala, sino que los funcionarios que la ejercen no cumplen con su deber, y no por eso dejaría de ser necesaria la organización de esas inspecciones, porque responde á un fin cuya conveniencia no puede por nadie negarse.

Y puesto que ya están para terminar las horas de sesión, y noto que el Sr. Presidente me mira como temeroso de que prolongue más tiempo la discusión, y por otra parte, no puedo abusar de la benevolencia de la Cámara, aquí doy término á mi rectificación, suplicando á los Sres. Marqués de Teverga y Vincenti me dispensen, si por la premura del momento he olvidado contestar á alguna de sus indicaciones; si así fuese, quizá se presente ocasión en el curso del debate de dar satisfacción á sus deseos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Se suspende esta discusión.

A propuesta del Sr. Presidente, el Congreso acordó reunirse mañana en Secciones, por no haber podido verificarlo hoy.

Quedaron aprobados, y pasaron á la Comisión de corrección de estilo, anunciándose que se señalaría día para su aprobación definitiva, los siguientes dictámenes:

Prorrogando el plazo para la terminación del ferrocarril de Madrid á San Martín de Valdeiglesias. (*Véase el* Apéndice 12.° *al* Diario *núm. 206.*)

Sobre inclusión en el plan general de carreteras de las siguientes:

De Ainzón á Illueca. (*Véase el* Apéndice 8.° *al* Diario *núm. 206.*)

De varias en la provincia de Lugo (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 204*);

De Campillo á Belchite. (*Véase el* Apéndice 9.° *al* Diario *núm. 206.*)

Quedó enterado el Congreso de haberse constituído las Comisiones encargadas de dar dictamen sobre las proposiciones de ley relativas á la inclusión en el plan general de carreteras de una desde Petra á Felanitx, y á la concesión de un ferrocarril que, partiendo del de Palma á Inca, termine en Soller, habiendo nombrado dichas dos Comisiones: presidente, al Sr. Conde de Sallent y secretario al señor Conde de San Simón.

Quedó enterado el Congreso de una comunicación del Ministerio de la Gobernación, participando haber sido nombrado director gerente del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid el Sr. Diputado D. José Alvarez Mariño.

Pasó á las Secciones, para el nombramiento de Comisión, un suplicatorio del juez de instrucción del distrito del Norte de esta corte, procedente de causa que instruye por la publicación de varios sueltos en el periódico *El Motín* el 28 de Abril del corriente año.

Pasó á la Comisión de presupuestos una solicitud de D. Miguel Fernández Casado, notario de Illescas, pidiendo al Congreso no apruebe el art. 6.° del dictamen de la Comisión de presupuestos sobre los generales del Estado en lo relativo á la autorización que se solicita para establecer, en sustitución de las cuotas de contribución profesional que satisfacen los notarios, un gravamen sobre sus honorarios.

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, los siguientes dictámenes:

Sobre inclusión en el plan general de carreteras de la vecinal de Petra á Felanitx. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Y sobre concesión de un ferrocarril económico que, partiendo de Palma á Inca, termine en Sóller. (*Véase el* Apéndice 7.°)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Orden del día para mañana: Los dictámenes que acaban de leerse, y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho y cinco minutos.

SIETE APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, de auxilio á la Junta de obras de la Bolsa de Comercio de esta corte para terminar el edificio.

A LAS CORTES

La ley de 30 de Julio de 1878 autorizó al Ministro de Fomento para establecer un impuesto de 50 céntimos de peseta por la entrada de cada persona á las reuniones de la Bolsa de Madrid, con destino al sostenimiento del actual edificio y á la construcción de otro que reuna todas las condiciones que exigen los establecimientos públicos de esta clase.

Este recurso ha resultado insuficiente, toda vez que el producto líquido de dicho impuesto ha venido girando constantemente entre 70 y 80.000 pesetas anuales; y aunque la ley de 6 de Julio de 1883 concedió el solar del Estado en la plaza de la Lealtad y la construcción del edificio es modesta, atendido el servicio á que se destina, con tan escasa base de crédito no ha podido llegarse al completo término de las obras.

Utilizando todos los medios concedidos por dichas leyes se abrió un concurso de planos entre arquitectos españoles, aprobándose por Real orden de 24 de Diciembre de 1885 el que se halla en ejecución, por su presupuesto de 1.964.393'02 pesetas, sin contar los gastos de dirección facultativa, personal auxiliar de la misma, los de verja de cerramiento y las naturales mejoras que la marcha de las obras va indicando y son de necesidad en una edificación de esta clase.

Los trabajos han seguido su curso natural, y tocan ya á su terminación, salvo la parte de decorado interior. Para ello, además de la cantidad arriba consignada, se ha hecho uso del crédito por pesetas 1.250.000 en 2.500 obligaciones al portador, de 500 pesetas cada una, con interés anual del 5 por 100, cuya emisión fué autorizada por Real decreto de 19 de Julio de 1889 de conformidad con lo que dispone el art. 4.° de la ley de 30 de Julio de 1878, hipotecando expresamente á favor de estos valores el solar, obras ejecutadas y que se ejecuten hasta la terminación del edificio; comprendiéndose desde luego que esta emisión era insuficiente para terminar las obras; mas como el impuesto de entrada en la Bolsa era el recurso con que se contaba para pagar intereses, y no permitía mayor cantidad, limitóse la autorización á las 2.500 obligaciones mencionadas.

Ha llegado, pues, el momento en que agotados los medios para atender á esta edificación, las obras habrán de suspenderse indefinidamente, si no se provee de algún modo á arbitrar la cantidad necesaria para su terminación, que, según el presupuesto formado, es de 750.000 pesetas. Y como el producto del impuesto de entrada no da lugar al aumento de emisión sobre la base del mismo, y la suspensión de las obras, dado el estado de adelanto en que se encuentran, traería graves perjuicios al Estado, porque al Estado pertenece este edificio, es imprescindible atender á tan urgente necesidad del modo menos gravoso posible, lo cual podría conseguirse con el auxilio de 50.000 pesetas anuales durante quince años, cuya suma servirá de base para levantar inmediatamente un crédito por las 750.000 pesetas que se necesitan para terminar la edificación; y trascurrido este plazo, con sólo el producto de entrada y con la venta del actual edificio de la Bolsa, puede atenderse perfectamente al pago de intereses y amortización de las obligaciones que en aquella época resulten en circulación.

Tales son, en suma, los fundamentos del proyecto de ley que el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación de las Cortes.

Madrid 26 de Mayo de 1892.=El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Ministro de Fomento para que la Junta de obras de la nueva Bolsa de Comercio de Madrid emita, en representación del Estado, 750.000 pesetas nominales en 1.500 obligaciones al portador de 500 pesetas cada una, segunda serie, amortizables, con interés de 5 por 100 anual y con garantía de segunda hipoteca sobre el solar, obras ejecutadas y que se ejecuten en el edificio que se construye para Bolsa de Comercio en la plaza de la Lealtad de esta corte, destinando el importe de su negociación á la pronta terminación de las obras. Estas obligaciones tendrán el carácter de efectos públicos, como emitidas por el Estado, y estarán exentas de todo impuesto de timbre y de derechos reales de hipoteca, como constituídas sobre un edificio de propiedad del Estado.

Art. 2.° Para atender al pago de los intereses de estas 1.500 obligaciones, se consignará anualmente en el presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento, capítulo correspondiente á Construcciones civiles, á disposición de la citada Junta de Obras, la suma de 50.000 pesetas durante quince años, á contar desde el ejercicio de 1892-93. El exceso que resultare después de cubierto el pago de intereses se aplicará precisamente á la amortización en primer término de las 2.500 obligaciones de primera serie creadas á virtud del Real decreto de 19 de Julio de 1889, y en segundo lugar de las 1.500 que autoriza la presente ley

Art. 3.° La amortización dará principio, una vez trasladadas al nuevo local las reuniones de Bolsa, con el producto de la venta del actual edificio que autoriza el art. 2.° de la ley de 6 de Julio de 1883, y seguirá anualmente en la forma que expresa el artículo anterior y en la cuantía que permitan aquellos ingresos.

Madrid 26 de Mayo de 1892.=El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Presupuesto de gastos para el año económico de 1892-93, correspondiente al Ministerio de Marina, aprobado definitivamente.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el adjunto presupuesto de gastos de la sección 5.ª, «Ministerio de Marina», de las Obligaciones de los Departamentos ministeriales para el año económico de 1892 á 1893.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 27 de Mayo de 1892.=Francisco de Laiglesia, Vicepresidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE MARINA

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Administración central.		
		CAPITULO 1.°—*Personal.*		
1.°	1.°	Dependencias del Ministerio	591.034	
	2.°	Varios destinos de la Administración central	329.690	
	3.°	Destinos afectos á otros Ministerios	159.936	
			1.080.660	
		Baja	6.720	
				1.073.940
		CAPITULO 2.°—*Material.*		
2.°	Unico.	Dependencias del Ministerio	»	95.400
		Fuerzas armadas y servicio general de la flota.		
		CAPITULO 3.°—*Personal.*		
3.°	1.°	Fuerzas navales	5.632.098	
	2.°	Infantería de Marina	1.726.377	
	3.°	Departamentos y Arsenales	4.308.313	
	4.°	Provincias, inscripciones marítimas y reservas de marinería	1.122.223	
	5.°	Escuelas y Academias en tierra y diversos destinos y comisiones	1.803.905	
	6.°	Hospitales	248.654	
	7.°	Premios de enganches	447.582	
			15.289.152	
		Baja	577.079	
				14.712.073
		CAPITULO 4.°—*Material.*		
4.°	1.°	Fuerzas navales	3.208.870	
	2.°	Infantería de Marina	548.092	
	3.°	Departamentos y Arsenales	3.335.393	
	4.°	Provincias, inscripciones marítimas y reservas de marinería	298.887	
	5.°	Escuelas y Academias en tierra	36.014	
	6.°	Hospitalidades	278.193	
			7.705.449	
		Baja	414.085	
				7.291.364
		CAPITULO 5.°—*Personal.*		
5.°	Unico.	Personal de los establecimientos científicos	»	331.025
		CAPITULO 6.°—*Material.*		
6.°	Unico.	Material de los establecimientos científicos	»	115.319
				23.619.121

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior..................	»	23.619.121
		CAPITULO 7.°		
7.°	Unico.	Para atender á la deuda que ha de emitirse en pago del resto del anticipo hecho por la Compañía Arrentaria del monopolio de la fabricación y venta del tabaco para la construcción de la nueva escuadra..	»	5.837.582
		Ejercicios cerrados.		
		CAPITULO 8.°		
8.°	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo......	»	284.869'66
				29.741.572'66

Palacio del Congreso 27 de Mayo de 1892.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, aprobando los créditos extraordinarios y suplementos de crédito otorgados á los presupuestos de 1890-91 y 1891-92 durante el período de suspensión de sesiones.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se aprueban los suplementos de crédito de 33.993, 220.000 y de 137.900 y 1.803.150 pesetas, otorgados respectivamente al presupuesto de 1890-91 de los Ministerios de Estado, Gracia y Justicia y «Gastos de las contribuciones y rentas públicas,» por Reales decretos de 17 de Noviembre y 1.° y 31 de Diciembre últimos respectivamente, para «Gastos extraordinarios de Legaciones y Consulados y comisiones transitorias en general», «Dietas á jurados, indemnizaciones á testigos y gastos de viajes de funcionarios de la carrera judicial y fiscal» y «Comisiones é indemnizaciones á los administradores de loterías» y «Ganancias á los jugadores», y los créditos extraordinarios de 24.000, 980.000 y 500.000 pesetas, concedidos al presupuesto de 1891-92 del Ministerio de la Gobernación por Reales decretos de 31 de Julio y 18 de Setiembre últimos, respectivamente, para «Suministro de carbón y utensilios de varias lanchas de vapor destinadas al servicio de sanidad»; «Para atenciones generales de epidemias y para remediar las desgracias originadas por las últimas inundaciones»; así como la anulación de 500.000 pesetas en el de 980.000, acordada por Real decreto de 17 de Noviembre, y la aplicación del de 500.000 al remedio de cuantos accidentes puedan revestir el carácter de calamidad pública, autorizada por Real decreto de la misma fecha; los de 100.000, 3.452.440'61 y 150.000 pesetas, otorgados: el primero á la sección 8.ª, y los dos últimos á la 9.ª del presupuesto de 1891-92 por Reales decretos de 29 y 31 de Diciembre próximo pasado, respectivamente, para gastos de renovación de títulos de la deuda amortizable al 4 por 100, y la negociación de 250 millones de pesetas, autorizada por ley de 14 de Julio último, para satisfacer al Banco Hipotecario el saldo que resultó á su favor como consecuencia de la negociación de pagarés de bienes nacionales efectuada con el Tesoro, y para adquirir prensas, motores y otros útiles de fabricación de moneda.

Art. 2.° El importe de los mencionados suplementos de crédito y créditos extraordinarios se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 27 de Mayo de 1892.=Francisco de Laiglesia, Vicepresidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, concediendo al presupuesto del Ministerio de la Guerra del actual año económico varias trasferencias de crédito entre capítulos del mismo.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se conceden trasferencias de créditos por un importe total de 2.242.000 pesetas entre capítulos de la sección 4.ª, «Ministerio de la Guerra», del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales» del actual año económico 1891-92, en la forma siguiente: 2.212.000 pesetas del capítulo 15, artículo único, «Premios de enganches y reenganches», distribuídos entre los capítulos y artículos que siguen: 25.100 á «Aumentos y bajas», del capítulo 1.°; 350.000 al capítulo 4.°, art. 2.°, «Cuerpos, oficinas y establecimientos en los distritos»; 646.400 al capítulo 6.°, art. 4.°, «Infantería y ejército de Canarias»; 100.300 al mismo capítulo, artículo 15, «Oficiales generales de cuartel y reserva»; 97.400 al mismo capítulo, art. 16, «Comisiones activas y extraordinarias del servicio»; 300 al capítulo 7.°, artículo único, «Establecimientos penales»; 914.500 al capítulo 8.°, art. 1.°, «Subsistencias militares»; 34.000 al capítulo 16, artículo único, «Alquileres de edificios militares»; 3.000 al capítulo 17, art. 1.°, «Personal de la Dirección general de la Guardia civil»; 41.000 al mismo capítulo, art. 2.°, «Personal de planas mayores y tercios de idem», y 18.000 pesetas del referido capítulo 15, artículo único, y 12.000 del capítulo adicional, «Incidencias de cumplidos del ejército», en junto 30.000, al capítulo 21, artículo único, «Material de campos de tiro».

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 27 de Mayo de 1892.=Francisco de Laiglesia, Vicepresidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

APÉNDICE 5.° AL NÚM. 208

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, modificando el art. 297 de la ley hipotecaria.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por el Senado, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. La primera parte del párrafo 4.° del art. 297 de la ley hipotecaria, será sustituída en la forma siguiente:

«Podrán ser jubilados á su instancia por imposibilidad física, debidamente acreditada ó por haber cumplido 65 años de edad. La jubilación será forzosa después de cumplir 70 años.»

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 27 de Mayo de 1892.=Manuel Danvila, Vicepresidente.=El Marqués de Valdeiglesias, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras la vecinal de Petra á Felanitx (Baleares).

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras la vecinal de Petra á Felanitx ha examinado este asunto, y conformándose con lo propuesto por varios individuos de su seno, tiene el honor de presentar á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado la vecinal que une el pueblo de Petra (Baleares) con la ciudad de Felanitx, pasando por Son Pou.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 27 de Mayo de 1892.=El Conde de Sallent, presidente.=Antonio Maura.=El Duque de Almenara Alta.=Cipriano Garijo.=El Conde de San Simón, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, acerca de la proposición de ley autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril que, empalmando con el de Palma á Inca, termine en Sóller.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley relativa á la construcción de un ferrocarril que, empalmando con el de Palma á Inca termine en Sóller, ha examinado este asunto, y conformándose con lo propuesto por varios individuos de su seno, tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar sin subvención directa ni indirecta del Estado á D. Jerónimo Estades y Llabrés la ocnstrucción y explotación de un ferrocarril económico que, empalmando con el de Palma á Inca, termine en Sóller.

Art. 2.° Este ferrocarril se declara de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá derecho de ocupar los terrenos de dominio público, y disfrutará de las demás ventajas que las leyes conceden y puedan conceder á los de su clase.

Art. 3.° La concesión se sujetará al proyecto facultativo que se presente, previa aprobación del mismo por el Ministerio de Fomento, ateniéndose en todo para la construcción y explotación, á las prescripciones de la legislación vigente.

Palacio del Congreso 27 de Mayo de 1892.=El Conde de Sallent, presidente.=Antonio Maura=El Duque de Almenara Alta.=Cipriano Garijo.=El Conde de San Simón, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL DANVILA, VICEPRESIDENTE

SESIÓN DEL SÁBADO 28 DE MAYO DE 1892

SUMARIO

Abierta á las dos, se aprueba el Acta de la anterior.

Elección parcial en el distrito de Lucena: Real decreto.

Cesión por el Estado del edificio y terrenos de la cárcel actual de Alicante para construcción de una nueva: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. Bushell, se toma en consideración.

Carretera de Carrizo á Garandilla: proposición de ley.= Apoyada por el Sr. Luengo, se toma en consideración.

Expediente de ascenso del registrador de Valoria la Buena: reclamación del Sr. Bushell.

Distribución de fondos del crédito concedido para la celebración del centenario de Colón: reproducción de una pregunta del Sr. Muro.=Contestación del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectificaciones de ambos señores.

Impuesto sobre haberes de empleados públicos: exposición presentada por el Sr. Santiago.

Situación de la provincia de Burgos á consecuencia de las últimas tormentas: pregunta del Sr. Alonso Martínez (D. Lorenzo).=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificación del Sr. Alonso Martínez.=Manifestaciones de los Sres. Alonso Pesquera y Aparicio.

Carretera de Villatobas á Tarancón; idem de Peñafiel á la de Madrid á Burgos: proposiciones de ley.=Apoyadas respectivamente por los Sres. Fernández Villaverde (D. Enrique) y Conde de la Corzana, se toman en consideración.

Criterio del Gobierno respecto á la proposición de ley presentada en el Senado modificando la adicional á la constitutiva del ejército: pregunta del Sr. García Alix.=Declaraciones de los Sres. Presidente y Ministro de la Gobernación.=Rectificación del Sr. García Alix.

Necesidad de aumentar la dotación de Guardia civil en el distrito de Huéscar (Granada): ruego del Sr. Marqués de las Almenas.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificación del Sr. Marqués de las Almenas.

Inauguración del ferrocarril de Torralba á Soria: pregunta del Sr. Martínez Asenjo.=Manifestación del Sr. Gómez Pizarro.

Organización del servicio de higiene en las poblaciones: preguntas del Sr. Baselga.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Alusión personal del Sr. Ruíz Capdepón.=Rectificaciones de los Sres. Baselga y Ministro de la Gobernación.

Desarrollo de la mendicidad en Madrid: pregunta del señor Ruíz Martínez.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificaciones de ambos señores.

Celebración de sesiones dobles: propuesta del Sr. Presidente.=Acuerdo.

Reunión del Congreso en Secciones.=Se suspende la sesión á las cuatro y cuarto.

Continúa la sesión á las cuatro y cuarenta y cinco minutos.

ORDEN DEL DÍA: Presupuesto de gastos para 1892-93: continúa la discusión de totalidad pendiente sobre la sección 6.ª de Obligaciones de los Departamentos ministe-

teriales, «Gobernación».=Enmienda á los capítulos 8.º y 9.º: primera lectura.=Discurso del Sr. González de la Fuente, segundo en contra.=Idem del Sr. Bushell en pro.=Rectificaciones de ambos señores.=Discurso del Sr. Azcárate, tercero en contra.=Idem del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificaciones de dichos señores.= Discusión por capítulos.=Capítulo 1.º=Enmienda del Sr. Marqués de Teverga, que afecta á todos los de la sección.=Declaraciones de los Sres. Marqués de Mochales y Presidente.=Queda desechada la enmienda.=Se aprueban los dos artículos del capítulo 1.º=Sin discusión se aprueban desde los capítulos 1.º al 6.º=Se suspende la discusión.

Discusión del presupuesto de Cuba: propuesta del Sr. Predente.=Acuerdo.

Objetos de que se han ocupado las Secciones: nota de Secretaría.

Constitución de Comisiones; datos relativos á los tribunales de Puerto Rico; elección parcial en el distrito de Santiago de Cuba: comunicaciones.

Enmiendas al dictamen sobre presupuestos generales del Estado: primera lectura.

Carretera de Monteagudo á Alusenar; idem de Lainar á la de Medinaceli á Almazán; idem de Usagre á la estación de Usagre y Bienvenida; idem de Cabeza de Vaca á la de Fregenal de la Sierra á Santa Olalla; prórroga del plazo para la terminación entre Jaca y Huesca del ferrocarril á Francia por Canfranc: dictámenes.

Orden del día para el lunes.=Se levanta la sesión á las ocho y diez minutos.

Abierta á las dos de la tarde, y leída el Acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Quedó enterado el Congreso de una comunicación del Ministerio de la Gobernación, trasladando el Real decreto por el que se convoca á elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Lucena, provincia de Córdoba.

Se leyó una proposición de ley disponiendo la cesión por el Estado del edificio y terrenos de la cárcel actual de Alicante, con destino á la construcción de una nueva cárcel y prisión correccional. (*Véase el* Apéndice 16.º *al* Diario *núm. 203.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **BUSHELL**: Solamente dos palabras, para no molestar á la Cámara.

Se trata de que las Cortes autoricen la concesión á la Junta creada por Real decreto de 22 de Octubre de 1891 del antiguo edificio de la cárcel de Alicante, que se encuentra inútil y ruinoso, para enajenarlo y destinar el producto de la venta, agregado á los fondos que la Diputación provincial allegue para este fin, á la contrucción de una nueva cárcel con todos los adelantos modernos.

Por tanto, suplico al Congreso se sirva tomar en consideración esta proposición de ley.»

Leída nuevamente la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Carrizo á Garandilla. (*Véase el* Apéndice 20.º *al* Diario *núm. 176.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **LUENGO**: Se trata, Sres. Diputados, de la inclusión en el plan general de carreteras de una que, partiendo de Carrizo, continúe por los pueblos de Quintanilla de Sollanas, Llamas de Ribera, San Román de los Caballeros, Villaviciosa, Las Onsañas, San Martín de la Jolamosa á la de Utrera, enlazando en la Garandilla con la de Astorga á Pandorado; siendo esta carretera de sumo interés para todos estos pueblos, pues como decía con gran razón el ilustre Blasco de Garay, abrir vías de comunicación era duplicar por lo menos la riqueza de las comarcas que aquéllas atravesaran. Así lo han entendido todos los grandes pueblos, y sobre todo Francia, Inglaterra y los Estados Unidos, que sin cesar un momento, han acrecentado sus medios de comunicación, vías férreas, vías fluviales y carreteras.

En España se ha hecho mucho en este terreno en los últimos cincuenta años; pero resta muchísimo por hacer, y debe hacerse dentro de lo que permite la situación del Tesoro público.

Las circunstancias de la región que ha de atravesar la carretera que, partiendo de Carrizo, ha de ir á unirse á la de Astorga á Pandorado, justifican plenamente esta proposición de ley: país frondoso y con producción no escasa, el valor de su riqueza se duplicará en poco tiempo si esta proposición es aceptada. La estadística y los estudios geográficos prueban esta verdad, sobre la que no he de insistir en estos instantes.

Así, ruego al Congreso que se sirva tomar en consideración esta proposición.»

Leída por segunda vez, fué tomada en consideración la proposición, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Bushell tiene la palabra.

El Sr. **BUSHELL**: Suplico al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y como no está presente, ruego á la Mesa lo ponga en su conocimiento, se sirva remitir al Congreso el expediente por el cual se han declarado méritos para el ascenso al registrador de Valoria la Buena, D. José María Prado.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia el deseo de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Muro tiene la palabra.

El Sr. **MURO**: Ruego al Sr. Presidente del Consejo de Ministros se sirva, si es que puede decirlo de memoria, lo cual creo algo difícil, qué cantidades se han entregado á cuenta del crédito concedido por las Cortes para la celebración del cuarto centenario de Colón, y qué promesas de entrega de cantidades por ese mismo concepto se han hecho; y si, como temo, S. S. no pudiera de memoria contestar en el acto, yo le suplicaría tuviese la bondad de ordenar se remita á la Cámara una nota expresiva de estos extremos, con objeto de examinarla y exponer, si hubiera lugar á ello, lo que estimase conveniente.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): El Sr. Muro tiene razón; no es posible que yo conserve en la memoria y relate aquí desde luego la cuenta de gastos ordenados por la Junta directiva del centenario de Colón hasta ahora, y de las cantidades que hasta este momento pueda tener comprometidas.

Si el Sr. Muro en el día de ayer hubiera tenido la bondad de pedir esos documentos, yo hubiera empezado por enviarlos, puesto que ninguna otra cosa podía hacer respecto del particular.

En cuanto dice relación con el centenario, todo el mundo sabe que yo no obro como Presidente del Consejo de Ministros, ni como Ministro responsable. El Presidente del Consejo de Ministros, por un Real decreto, cuyo original no es de mi tiempo, preside una Junta á la cual se encargó de una manera absolutamente discrecional los trabajos de celebración del centenario de Colón, disponiendo acerca de él lo que tuviera por conveniente; y tan cierto es que en este caso no obro yo como Ministro responsable, que mi digno antecesor, el que era Presidente del Consejo de Ministros cuando se expidió ese Real decreto creando una Junta y confiriéndole las funciones de que acabo de hablar, entiendo que no asistió ni una vez sola á esa Junta, ni se preocupó para nada, absorbida por completo su atención en otros asuntos de gobierno, de los trabajos de la Junta; el primer vicepresidente, Sr. Duque de Veragua, fué quien la presidió constantemente en esa época.

Una gran parte de los gastos que se han hecho hasta ahora fueron ordenados por la Junta en esa época, comprometiendo otros que se están pagando actualmente, sin que, como digo, asistiera ningún Sr. Ministro á las sesiones; la Junta tomó sus acuerdos en virtud de las facultades discrecionales de que estaba investida y sin ningún conocimiento del Gobierno.

A pesar de todo esto, yo, como presidente de la Junta, no tengo inconveniente alguno en traer aquí los datos á que el Sr. Muro se refiere, aunque no podré menos de mantener que la Junta, que yo no he creado, y en la cual he introducido modificaciones que no alteran la sustancia de las cosas, tiene facultades discrecionales que en aquel tiempo se le confirieron para disponer todo lo concerniente al centenario.

El Sr. **MURO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr. **MURO**: Efectivamente, en el día de ayer no reclamé los documentos que he pedido hoy; pero el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no sabe que esa reclamación que no hice ayer la hice hace un mes ó mes y medio en este mismo sitio, y consta así en el *Diario de las Sesiones*. De modo que yo, realmente, pudiera quejarme (no me quejo) de que aquella mi pretensión de hace mes y medio no haya sido atendida, ni se me haya dado contestación, ni se hayan remitido los documentos que entonces pedí; pero puesto que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la bondad de indicar, como acaba de oir la Cámara, que enviará esa nota, sobre esto no tengo que decir más sino que ruego á S. S. disponga que esto se haga cuanto antes.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha dicho una cosa que me parece que no se puede dejar pasar desapercibida. Es verdad que la Junta creada en tiempo del Sr. Sagasta para la organización del centenario, que entonces estaba presidida por el propio Sr. Sagasta, como Presidente del Consejo de Ministros, y hoy por el Sr. Cánovas del Castillo, en la misma calidad, tiene facultades discrecionales; pero me parece que por una parte esto no podía servir para que el Sr. Presidente del Consejo diera cierto alcance á sus palabras, y por otra que no obsta para que nosotros creamos que en cumplimiento de nuestro deber y en el ejercicio de nuestro perfectísimo derecho, podemos examinar los actos de esa Junta; y si no precisamente los actos de esa Junta, los del que esa Junta preside y los de los Ministros que son vocales de ella; esto es, los de Ultramar, Estado y Fomento.

Conste, pues, y me parece que interpreto perfectamente las palabras de S. S., que la Junta del centenario tiene facultades discrecionales, siempre dentro de los límites de la prudencia, de la equidad y de las reglas ordinarias de contabilidad para toda distribución de los fondos; pero que esto no puede ser un obstáculo al derecho que el Diputado tiene de examinar, de censurar, de fiscalizar los actos de esa Junta, siquiera porque en ella tienen una intervención inmediata algunos de los Ministros responsables de la Corona.

Si esta es la doctrina que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha querido expresar, no tengo nada que oponer á ella; si fuera otra, si fuera la de que nosotros no tenemos el derecho de crítica y de fiscalización en los actos que á la Junta y á la distribución de fondos se refieren, entonces sería inútil que viniera la nota que he solicitado, y que S. S. bondadosamente me ha ofrecido que vendrá

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Bastaba que yo fuera, como soy, presidente de la Junta, para que no me negara á traer esos documentos, ni me negara á discutir lo que S. S. quiera discutir conmigo; pero esto no tiene nada que ver con mis opiniones propias y particulares respecto á esas responsabilidades de que S. S. habla.

Aunque soy presidente de esa Junta, yo no soy más que un voto entre 50 ó 60; por consiguiente, las resoluciones de la misma no podrían imponerme nunca responsabilidad, sino, en todo caso, por mi voto, lo cual sería un poco extraño.

Y en cuanto á los demás Sres. Ministros que S. S. ha citado, nada han hecho más que asistir también á la Junta y dar su voto cuando ha sido necesario; todo lo más que han hecho ha sido trasmitir ó ayudar á que se trasmitan algunas de las determinaciones de la Junta; pero como eso no tocaba en nada á sus Departamentos, nada absolutamente han hecho por ellos mismos. Esa Junta lo acuerda todo por sí, determina y ha determinado siempre todos los gastos, toma todas las resoluciones, y el presidente, cuando más, no hace otra cosa que comunicarlas. Pero en fin, digo y repito que basta que yo sea presidente de la Junta y que S. S. quiera discutir hasta mis votos en la Junta, para que yo esté completamente dispuesto á complacerle.

El Sr. **MURO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **MURO**: Doy las gracias al Sr. Presidente del Consejo de Ministros; y además he de hacer constar que yo no he hablado ni de cerca ni de lejos, ni directa ni indirectamente, de responsabilidades; S. S. ha ido un poco más allá, bastante más allá de mi pensamiento.

Lo que he dicho es, que me consideraba en el derecho y hasta en el deber de censurar, si há lugar á censura, los actos de esa Junta y, desde luego, de fiscalizarlos; porque al fin y al cabo esa Junta ha dispuesto, dentro de las disposiciones vigentes, es verdad, de caudales del Estado; y debemos tener cuando menos el derecho de saber y examinar si esa distribución de caudales ha sido justa y equitativa, si ha respondido realmente á los fines del decreto sobre la conmemoración del centenario. A eso alcanzan únicamente mis palabras; conste, pues, que no he hablado de responsabilidades, sino del derecho de fiscalizar y examinar esos antecedentes.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Acabo de enterarme ahora de que la petición que S. S. hizo en otra ocasión fué dirigida al Sr. Ministro de Fomento, que, en realidad, nada absolutamente tiene que ver con el centenario, y es posible que por eso no cuidara nadie de responder á S. S. Si S. S. se hubiera dirigido entonces á mí, que al cabo soy presidente de la Junta del centenario, tenga por seguro que no se hubiera quedado sin respuesta.

Por lo demás, confieso que al hablar de responsabilidad no he hecho más que rendir tributo á una costumbre bastante extendida, como S. S. sabe; costumbre que, aun cuando por regla general debiera suprimirse en cuanto se pudiera, tampoco hay razón para esquivarla en todos los casos, ya que hay distintos géneros de responsabilidades, y S. S. podrá pedirme responsabilidad literaria, responsabilidad artística por mis votos, ú otras responsabilidades de esta naturaleza, sin que eso me pueda á mí molestar en lo más mínimo.

La Junta no ha ignorado nunca que debe dar cuenta del crédito que se le ha confiado; lleva su contabilidad todo lo ajustada posible á la ley y en consonancia con la del Estado; y ha entendido, ó al menos yo he entendido siempre, que el Tribunal de Cuentas del Reino habrá de examinar las que presente al final de su cometido.

Hoy, en verdad, no se puede tratar de eso, ni tampoco se podrá sostener que antes de que el Tribunal de Cuentas las examine se examinen aquí, ni directa ni indirectamente: así, pues, lo que aquí se puede tratar, y será lo que tratará seguramente el Sr. Muro, es de si la Junta anterior y ésta han hecho bien en decretar la erección de estos ó los otros monumentos públicos para conmemorar elcentenario; de si ha hecho bien en subvencionar estos ó los otros Congresos científicos; en una palabra, de la administración propiamente dicha, de la ordenación que esa Junta ha desempeñado respecto del crédito que se le confió. Y aun cuando esta facultad, á mi juicio, sea totalmente discrecional de la Junta, de manera que, sobre el juicio de los monumentos que ella ha acordado hacer, ella sea exclusivamente competente para tomar una decisión, la fiscalización, la censura de sus actos, supuesto este derecho de fiscalización que en las Cortes españolas se usa, y que al parecer no tiene límites, esta fiscalización, digo, procederá siempre, y S. S. usará de ella cuando tenga por conveniente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene la palabra el Sr. Jesús Santiago.

El Sr. **JESUS SANTIAGO**: Tengo el honor de presentar una exposición que dirigen á las Cortes los aspirantes á oficiales de Administración civil en los diferentes ramos de Gobernación, Fomento y Hacienda, en la provincia de Zamora, suplicando que no se graven más de lo que hoy están los pequeños sueldos que disfrutan los mencionados aspirantes.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): La exposición presentada por S. S. pasará á la Comisión general de presupuestos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene la palabra el Sr. Alonso Martínez.

El Sr. **ALONSO MARTINEZ** (D. Lorenzo): La he pedido para dirigir un ruego al Gobierno de S. M., y especialmente al Sr. Ministro de la Gobernación.

No sé las noticias que el Gobierno tendrá acerca de las desgracias que han ocurrido con motivo de las últimas tormentas; pero de las noticias particulares que yo tengo y de las que comunica la prensa, resulta que una de las provincias que más daños han sufrido es la provincia de Burgos; y estas noticias acusan tal gravedad, que, desde luego, me parece oportuno que el Gobierno procure remediar esos daños en cuanto de él dependa.

El Imparcial, por ejemplo, que es el periódico que trae más detalles, dice que en 16 ó 18 pueblos de la provincia las cosechas han sido casi por completo arrasadas, y termina del siguiente modo: «Las pérdidas suman muchos miles de duros, y si el Gobierno no alivia en parte la horrible situación de los labradores, éstos emigrarán sin remedio.»

Ya sé yo que la dificultad con que ha de tropezar el Sr. Ministro de la Gobernación, es la de no tener fondos de que disponer para destinarlos á ese objeto; pero ante la gravedad de las circunstancias, creo que bien merece la pena que acuda el Gobierno á todos los medios que las leyes le conceden, y hasta, si es preciso, á solicitar un suplemento

de crédito ó á realizar una trasferencia, á fin de que esos labradores puedan continuar labrando las tierras que han labrado toda su vida.

El corresponsal de *El Imparcial* es persona que me merece entero crédito, por ser de la localidad y además director de un periódico de los más importantes de allí, dedicado á los intereses materiales y perfectamente relacionado en la provincia. Por consiguiente, yo termino rogando nuevamente al señor Ministro de la Gobernación que acuda á remediar las calamidades que hoy pesan sobre esos desdichados pueblos, en la seguridad de que no por salir de los bancos de la oposición ha de desatender este ruego, y de que ha de procurar aliviar la tristísima situación de aquellos labradores.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Todos los que acuden al Gobierno para que éste atienda al socorro de desgracias y calamidades como las que el Sr. Alonso Martínez acaba de exponer en este momento, lo hacen con un perfecto derecho, debiendo ser igualmente atendidas las reclamaciones que hagan en este sentido lo mismo los Diputados de oposición que los ministeriales.

Si dentro del presupuesto de Gobernación hubiese medios de poder socorrer esa calamidad á que se refiere el telegrama y noticia que publica *El Imparcial*, tenga S. S. la seguridad que bastaría su nombre y el de la provincia que representa para que el Gobierno tuviese el mayor gusto en acceder á sus deseos. Pero se parte constantemente en casos tales del supuesto equivocado de que la partida que hubo un tiempo consignada en el presupuesto del Ministerio de la Gobernación para atender á calamidades públicas continúa existiendo en el actual, por más que reiteradamente he tenido la honra de exponer al Congreso que desde el tiempo en que el Sr. Moret era digno Ministro de la Gobernación, y en el presupuesto que presentó suprimió esa partida, el Gobierno no dispone de cantidad alguna para atender á estas verdaderas necesidades.

Sucedió en tiempos anteriores que el fondo de calamidades, en los años en que no ocurría ninguna, no servía más que para que todo el mundo acudiese al Ministerio de la Gobernación para obtener alguna cantidad que no respondía á necesidades públicas perentorias ni extraordinarias; se hacía la reflexión de que puesto que ya estaba para terminar el ejercicio sin que hubiera tenido aplicación esa partida, podía repartirse entre los amigos del Ministro de la Gobernación. Y de aquí que el Sr. Moret, obrando perfectamente á mi juicio, la suprimiera.

Por consiguiente, como quiera que no ha vuelto á establecerse desde aquella época, no es posible al Gobierno, con gran sentimiento suyo, porque nada hay más grato que socorrer necesidades y prestar auxilio á los desgraciados, deferir á los deseos del Sr. Alonso Martínez, ni aun por medio de una trasferencia, que tampoco se puede hacer sino en condiciones especiales y para servicios contenidos en el presupuesto.

Lamento muchísimo no poder dirigir palabras más consoladoras para el Sr. Alonso Martínez y para los desgraciados que han sufrido los daños á que S. S. se ha referido; pero crea S. S. que no está en mi mano evitar que tales desgracias ocurran, ni siquiera el poder socorrer á los que las sufren.

El Sr. **ALONSO MARTINEZ** (D. Lorenzo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. **ALONSO MARTINEZ** (D. Lorenzo): Agradezco mucho al Sr. Ministro de la Gobernación las frases corteses que me ha dirigido al contestar á mi ruego. Ya me anticipé á indicar la dificultad con que tropezaría para acceder á mis deseos, refiriéndome á la falta de fondos para remediar calamidades públicas; pero creo yo que algo puede influir el Gobierno en el consuelo de la aflicción en estos primeros momentos, informándose de la magnitud del desastre ocurrido; y no pierdo la esperanza de que influya cerca del Sr. Ministro de Hacienda para que se condone el pago de la contribución á los pueblos perjudicados.

Claro está que no puedo exigir al Gobierno que haga más de lo que puede, y por eso me limito á rogar de nuevo al Sr. Ministro de la Gobernación que se informe de la verdad de lo ocurrido y procure aliviarlo en la medida de lo posible, reiterando á S. S. las gracias por sus buenos deseos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene la palabra el Sr. Alonso Pesquera.

El Sr. **ALONSO PESQUERA**: Me levanto para adherirme al ruego que acaba de dirigir al Sr. Ministro de la Gobernación el Sr. Alonso Martínez.

Las noticias que acabo de recibir de la provincia de Valladolid, que tengo el honor de representar, son verdaderamente desconsoladoras: los infelices labradores, que creían tener ya dentro de sus casas el fruto de sus afanes, ven con amarga tristeza que sus cosechas han sido completamente arrasadas en muchos de aquellos pueblos á causa del temporal de estos días.

Es una cosa verdaderamente incomprensible, y de la que nunca he podido darme explicación satisfactoria, que cuando un río se sale de su cauce, por ejemplo, y arrasa cosechas y produce daños en las propiedades ribereñas, el Gobierno considera esto desde luego como calamidad pública, y no sólo perdona las contribuciones á la comarca perjudicada, sino que además, y con mucho gusto nuestro, promueve suscriciones nacionales que contribuyen á aliviar aquellos males. Sin embargo de que esto suele ser moneda corriente en tales casos, cuando el agua no se sale de su cauce, sino que viene del cielo, y cuando no viene sola, sino que viene acompañada con piedra, y con piedra de gran tamaño, como la de la ocasión presente, la cual no solamente destroza la cosecha del año actual, sino que en los viñedos, por ejemplo, destruye la cosecha de muchos años, en este caso el Gobierno no puede ni considerarlo como calamidad pública y, como tal, socorrerla, ni siquiera perdonar las contribuciones, ni hacer nada en obsequio de los infelices perjudicados.

La provincia de Valladolid, Castilla entera, que se vió afligida por grandísimas calamidades en 1868, lo único que consiguió fué una moratoria para el pago de las contribuciones; pero esta moratoria nada vino á aliviar; por el contrario, vino á empeorar la situación de las clases labradoras, porque se les exigió entera la contribución del año 68 poco tiempo después, y cuando aún no habían tenido tiempo suficiente para reponerse de los daños sufridos.

Me dirijo, pues, por de pronto al Sr. Ministro de Hacienda, y ruego á la Mesa tenga la bondad de ponerlo en su conocimiento, para que cuando vengan los expedientes de condonación de contribuciones, que no dudo tendrán que venir, los acoja todo lo más favorablemente posible. No acudo, como lo ha hecho antes el Sr. Alonso Martínez, al Sr. Ministro de la Gobernación para que del fondo de calamidades remedie los males que todos deploramos. Entiendo que esto es insuficiente para daños de tal entidad, y por lo mismo creo que esto más bien es asunto de iniciativa parlamentaria. Por lo cual, yo me pongo á la disposición del Sr. Alonso Martínez ó de cualquiera de los Sres. Diputados de las provincias perjudicadas, para que, cuando lo crean oportuno, cuando se conozca ya la intensidad de los males que deploramos, presentemos á la Cámara, bien alguna petición de crédito, bien el medio que según el Reglamento se considere más oportuno, á fin de remediar las desdichas que con tan abrumadora insistencia pesan sobre la sufrida y desventurada Castilla.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda el ruego formulado por S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Aparicio tiene la palabra.

El Sr. **APARICIO**: Había yo venido al Congreso resuelto á tratar en forma de ruego al Gobierno, ó en cualquier otra forma, el asunto en que se ha ocupado mi digno compañero y amigo particular el señor Alonso Martínez.

No me hubiera dirigido al Sr. Ministro de la Gobernación, porque, como han dicho los Sres. Alonso Martínez y Alonso Pesquera, sabido es que la falta de crédito para calamidades públicas imposibilita al Gobierno para hacer nada en socorro de esos pueblos. Quería principalmente dirigirme al Sr. Ministro de Hacienda y á la Comisión de presupuestos y á su digno presidente, que á la vez ocupa ahora la Presidencia de la Cámara, para que en el caso de que hagamos los representantes de las provincias perjudicadas lo único práctico y posible, que es lo que ha indicado el Sr. Alonso Pesquera, ó sea pedir algún crédito extraordinario por medio de alguna medida legislativa, puesto que estos asuntos tienen sólo estado parlamentario y no son asuntos de gobierno, desde el momento en que no hay crédito en presupuesto, no hagan la Comisión de presupuestos y el Sr. Ministro de Hacienda lo que se ha hecho con otra petición igualmente justificada, referente á calamidades ocurridas en la provincia de Sevilla, y lejos de eso, faciliten á los pueblos verdaderamente perjudicados, como los que representamos los Sres. Alonso Martínez, Alonso Pesquera y yo, lo mismo que á los de Sevilla, medios de remediar sus recientes catástrofes.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda y de la Comisión general de presupuestos el ruego de S. S.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Villatobas á Tarancón. (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 203.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE** (D. Enrique): Señores Diputados, dos palabras no más para defender la proposición de ley que acabáis de oir; dos palabras, porque estas bastan para justificar su conveniencia y su necesidad.

Trata esta carretera de enlazar una zona de gran producción agrícola: la de Villatobas con el pueblo de Tarancón; es decir, en resumen, viene á enlazar la carreterra general con el ferrocarril de Madrid á Cuenca.

Con estas palabras me parece que bastará para que el Congreso tome en consideración esta proposición de ley, por virtud de la cual, y con muy poco gasto, ha de hacerse un gran beneficio á los pueblos de la provincia de Cuenca y de Toledo, á los cuales afecta.»

Leída por segunda vez la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Peñafiel á empalmar con la de Madrid á Burgos. (*Véase el* Apéndice 21.° *al* Diario *núm. 203.*)

En su apoyo dijo

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Dos palabras nada más, para apoyar esta proposición de ley, cuyo apoyo, en realidad, más correspondería á mi amigo el señor Torre Mínguez.

Se trata de enlazar por medio de esta carretera á varios pueblos del distrito que tengo el honor de representar, con el mercado de Peñafiel, el más importante de toda aquella comarca; y hallándose como se ven todos aquellos pueblos muy gravados por las contribuciones, y en una situación tristísima por la pérdida de las cosechas y por toda clase de calamidades, la carretera de que se trata será un gran alivio para aquellos labradores, que podrán llevar al mercado de Peñafiel los productos de su suelo. Por estas razones ruego al Congreso se sirva tomarla en consideración.»

Leída por segunda vez la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene la palabra el Sr. García Alix.

El Sr. **GARCIA ALIX**: La he pedido para dirigir una pregunta al Gobierno de S. M., pregunta que no he podido poner previamente en conocimiento de los Sres. Ministros por haber regresado esta mañana precipitadamente á Madrid, después de una corta ausencia, por más que tampoco creo que fuera muy necesario hacerlo, porque presumo que el objeto de ella ha de haber sido motivo de deliberación del Consejo de Ministros, y por tanto, que cualquiera de estos señores podrá contestarme.

Claro está que me propongo respetar la ley de relaciones de los Cuerpos Colegisladores, y no entrar en el fondo del asunto; mi objeto es únicamente pedir una opinión al Gobierno de S. M.

Es un hecho oficial que un Sr. Senador en la otra Cámara ha presentado una proposición de ley en la que se ataca en su esencia y en sus fundamentos á la actual ley adicional á la constitutiva del ejército.

Reconozco que es de la iniciativa parlamentaria el proponer cualquier reforma, y por consiguiente esto no tendría nada de particular; lo grave es, que esta proposición de ley va suscrita por el inspector general del arma de Caballería, y también por el inspector general de Infantería, sin tener en cuenta que esa proposición hiere, lastima y ataca los intereses de aquellas armas: y como esa proposición viene á restablecer lo antiguo, y á concluir con la igualdad en todas las armas, igualdad que á costa de tantos trabajos se había conseguido, y como viene á constituir nuevas diferencias entre unas y otras armas, yo pregunto al Gobierno qué criterio tiene sobre esta cuestión, que puede ser gravísima; y debo significarle, que al dirigirle este ruego y al regresar precipitadamente á la corte lo he hecho en cumplimiento de deberes ineludibles.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Debo advertir á S. S. que el Congreso no puede ocuparse de asuntos pendientes de discusión en la otra Cámara.

El Sr. **GARCIA ALIX**: No es el asunto lo que yo quiero discutir. Lo que quiero es conocer el criterio del Gobierno, y ese puede manifestármelo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Pero el criterio del Gobierno sobre una proposición de ley presentada en la otra Cámara no puede ser objeto de discusión.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): El Sr. Presidente ha contestado perfectamente bien diciendo todo lo pertinente en este caso y lo que yo pudiera haber manifestado á mi digno amigo el Sr. García Alix.

El Sr. García Alix me pregunta la opinión del Gobierno de S. M. sobre una proposición de ley presentada en la otra Cámara por un Sr. Senador en uso de su iniciativa parlamentaria.

Es posible que de ese asunto se haya ocupado particularmente para formar juicio el Sr. Ministro de la Guerra; pero el Gobierno de S. M. no se ha ocupado del particular, ni tiene por qué ocuparse hasta que esa proposición haya sido apoyada por su autor, tomada en consideración y encomendado su estudio á la Comisión que se nombre; hasta ese momento no tiene el Gobierno que intervenir en el asunto de la proposición, como no interviene en las muchísimas que en esta ó en la otra Cámara suelen apoyarse por sus autores.

De todos modos, yo no podría expresar la opinión del Gobierno ni aun la mía propia respecto de una cuestión que el Congreso no puede tratar mientras esté pendiente de la deliberación del Senado; pero, así y todo, puede estar tranquilo el Sr. García Alix, en la confianza de que el Gobierno de S. M. mira cuidadosamente todo lo que al ejército se refiere, de que hará en obsequio suyo cuanto esté en su mano y de que especialmente cuidará que no se restablezca ni se establezca de nuevo nada que pueda ser perjudicial para el ejército mismo.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: En realidad, he conseguido el objeto que me proponía, que era llamar la atención del Gobierno sobre la importancia y gravedad de lo que se pretende. Ahora, para dar á mis indicaciones forma reglamentaria, pregunto al Gobierno de S. M. si está dispuesto á mantener la ley adicional á la constitutiva del ejército en todo su vigor, especialmente en la cuestión relacionada con la proporcionalidad en el ascenso al generalato; y si el Sr. Ministro de la Gobernación no puede contestarme, le suplico que trasmita esta pregunta al señor Ministro de la Guerra, á quien pregunto además si está dispuesto á transigir con cualquier iniciativa parlamentaria que tienda á modificar la mencionada ley en sentido de mermar á las armas de Infantería y Caballería los derechos que les corresponden.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra las preguntas de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Marqués de las Almenas tiene la palabra.

El Sr. Marqués de las **ALMENAS**: La he pedido para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernación, ó mejor dicho, para reiterárselo, puesto que particularmente se lo tengo hecho.

Notorio es el aislamiento en que se encuentra el distrito que tengo la honra de representar, siquiera tenga la esperanza de contar con algunas obras públicas el día que se realicen las incluídas en el plan de estudios por el Sr. Linares Rivas, á quien debe gratitud Huéscar; pero hoy la falta de comunicaciones es tanta, que casi puede decirse que mi distrito no enlaza con la capital de provincia donde radica, por camino público, puesto que no pueden vadearse frecuentemente los ríos que separan á una de otro.

No obstante esta circunstancia, que determina necesariamente que la acción del Poder central no llegue allí sino de un modo lento y tardío, nada ha hecho el Estado para proveer á la defensa de los intereses generales que en forma de montes públicos posee, ni para prevenir con oportunidad las alteraciones de orden público que han surgido, dándose el caso de que la Guardia civil, repartida en otras comarcas, no tiene apenas representación en aquellos apartados pueblos.

Este abandono ha traído deplorables consecuencias; y como los hechos son más persuasivos que las palabras, traeré á la memoria del Sr. Ministro de la Gobernación aquellas lamentables talas realizadas en los montes públicos de mi distrito durante la pasada situación, sin que nunca apareciera la Guardia civil para impedirlas ni evitarlas; talas que fueron apreciadas en una cantidad importante algunos miles de duros.

Por cierto que desde entonces los ingenieros de montes, preocupados con aquellos despojos que sufrían las propiedades públicas de mi distrito, comenzaron á practicar diligencias de deslinde, instruyéndose el oportuno expediente, que duerme desde hace tiempo en la Comisión provincial y en el Gobierno civil de Granada, por consideraciones en que yo no quiero penetrar ni creo oportuno hacerlo en estos momentos, pero que desde luego califico de muy poco patrióticas.

También recordaré á S. S. que muy recientemente se levantó una partida de bandidos en aquella comarca, haciendo teatro á la villa de Orce y otras del distrito que represento de multitud de exacciones y violencias, sin que nunca la Guardia civil pusiese á cubierto la vida y hacienda de aquellos habitantes, que tuvieron por sí mismos que hacer prisio-

nero al jefe de la banda y entregarlo á los tribunales de justicia.

Por no cansar la atención del Congreso, ni salir de los límites fijados á estos ruegos ó preguntas, no añadiré otras consideraciones; basta con lo expuesto para que quede demostrada la necesidad de los puestos de Guardia civil que para las villas de Orce y Caniles tiene reclamados mi distrito.

Yo ruego al Sr. Ministro de la Gobernación que, de acuerdo con su compañero el de la Guerra, los establezca, y podrán evitarse ó aminorarse males que, si he tenido el honor de apuntar, seguro estoy cumplirá el Gobierno el deber de prevenir.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): El deseo que acaba de expresar mi querido amigo el Sr. Marqués de las Almenas es un deseo muy general y muy natural también de todos los Diputados de la Nación, siendo á la par muy honroso para el respetable instituto de la Guardia civil; porque esto indica que en España nadie cree asegurada su persona y su hacienda sino allí donde la Guardia civil las ampara; esto prueba que el Cuerpo ha prestado señalados servicios, y que es indudablemente el que inspira más confianza á todos los ciudadanos, al mismo tiempo que infunde más temor á todos los criminales.

Pero el Ministro de la Gobernación no puede disponer más que de una fuerza dada de la Guardia civil. Ciertamente que el Gobierno en general, y en especial el Ministro de la Gobernación, tendrían mucha satisfacción en que las Cortes votaran la suma necesaria para aumentar ese Cuerpo; pero mientras esto no suceda, no hay más remedio que distribuir lo más equitativamente posible la fuerza de la Guardia civil que hoy existe.

De aquí que otras provincias, porque no es sólo la de Granada en la que han ocurrido esos hechos, en vista de que las Cortes no votaban los recursos necesarios para aumentar la Guardia civil, hayan tenido que incluir en los presupuestos provinciales y municipales las sumas necesarias para tener un contingente de Guardia civil que les dé aquella seguridad que todos apetecemos. Esto se ha hecho en Málaga, esto se ha hecho en Valencia, esto se acaba de proponer, y está á la resolución del Ministerio, en la provincia de Cáceres; esto se acaba de hacer también en Vizcaya, siquiera sea otro el nombre del instituto, y eso mismo acaba de hacerse en Cataluña, dando carácter de instituto armado á los mozos de escuadra.

Lo único que puedo ofrecer á mi digno amigo señor Marqués de las Almenas, es que si hay posibilidad de destinar á esa provincia alguna parte de la Guardia civil que hay en otras provincias, se hará; y S. S. puede tener la seguridad de que haré cuanto de mí dependa por complacer á S. S.

El Sr. Marqués de las **ALMENAS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. Marqués de las **ALMENAS**: Hago míos todos los elogios que el Sr. Ministro de la Gobernación ha tributado al instituto de la Guardia civil, que, en efecto, es digno de todos ellos por los servicios que al país presta.

Yo creo que convendría aumentar el contingente de su fuerza; pero si el estado económico del país, que impone muchos sacrificios, no lo consiente, debe procurarse el resultado á que yo aspiro, mejorando la organización del benemérito Cuerpo, distribuyendo del modo más conveniente sus fuerzas, desterrando abusos en virtud de los cuales la Guardia civil desempeña misiones ajenas, si no contrarias, al objeto de su creación; haciendo, en fin, todo lo necesario para que la Guardia civil llene los fines que la Patria le tiene encomendados; porque es deber primordial del Gobierno el atender á cuanto se refiere á la conservación del orden público y protección de los intereses generales del Estado, que se hallan indefensos, como antes he dicho, en el distrito que tengo la honra de representar, faltando esa tranquilidad y paz interior que son necesarias para la vida y desarrollo de todos los pueblos, y quedando abandonada aquella importante riqueza forestal.

Yo ruego nuevamente al Sr. Ministro de la Gobernación la defienda de despojos como los que tanta resonancia han tenido, y agradezco las promesas de S. S., si bien hubiera deseado fueran menos vagas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Martínez Asenjo tiene la palabra.

El Sr. **MARTINEZ ASENJO**: Hace días tuve el honor de dirigir al Sr. Ministro de Fomento una pregunta respecto á la inuguración del ferrocarril de Torralba á Soria.

No tenía yo impaciencia por que el Sr. Ministro de Fomento resolviese las cuestiones relacionadas con la inauguración de ese ferrocarril en un período tan breve como el que media desde el día en que tuve el honor de hacerle la pregunta hasta hoy. Había yo anunciado al Sr. Ministro una interpelación sobre este asunto, rogándole que remitiera el expediente al Congreso; el Sr. Ministro me contestó que no podía remitirlo, porque pensaba resolverlo con toda brevedad, y en vista de esa indicación esperaba tranquilo y confiado en que dentro de un plazo prudencial, dada la entidad é importancia de la cuestión, había de resolverla S. S. Pero es el caso, que se ha anunciado, con aparato y como si se tratara de un problema resuelto, se ha anunciado la inauguración de ese ferrocarril; y esta inauguración se lleva á cabo, se va á verificar en condiciones tan raras y tan anómalas y tan extrañas, que me parece que no sólo la provincia de Soria entera, que no sólo los Diputados por Soria (*El Sr. Gómez Pizarro pide la palabra*), atendiendo á los queridos y sagrados intereses que representamos, sino también todos los Diputados de la Nación y todo el que sea amante de los intereses de la Patria, han de protestar contra la manera en que se va á realizar la apertura de un servicio que tanto dinero cuesta á la Nación y tantos y dolorosos sacrificios á mi provincia, á mi país natal.

Yo cumplo, pues, con un imperioso deber al hacer constar mi opinión respecto á lo que significa la decantada inauguración de este ferrocarril en las circunstancias en que se va á realizar, y creo que no me equivoco al afirmar que estarán conmigo conformes los demás representantes de Soria.

He rogado al Sr. Ministro de Fomento que concurriera al banco azul esta tarde, si sus ocupaciones se lo permitían. Quizás el Sr. Ministro no ha podido venir por reclamar su presencia en el Senado otros

asuntos. Pero como la provincia de Soria tiene la desgracia en estos tiempos conservadores de encontrarse sin representación en el Senado, porque los dos Sres. Senadores electos por aquella provincia no han jurado todavía sus cargos, claro es que los Diputados que representamos á aquella provincia, no tenemos más remedio, tratándose de asunto que tanto á la misma afecta é interesa, porque es su vida, su porvenir, quizá su completa regeneración, si el ferrocarril al prolongarse toma los vuelos que debe tomar, no tenemos más remedio, porque estamos huérfanos en el Senado, que molestar con más frecuencia la atención de esta Cámara y la de los Ministros cuando en ella están presentes.

El ferrocarril de Torralba á Soria se va á inaugurar, creo que el 1.º de Junio, en las siguientes absurdas condiciones. Los trenes de la línea del Mediodía, en su ramal de Madrid á Zaragoza, no van á parar en la estación de Torralba, que es de donde ha de partir el ferrocarril para ir á Soria. ¡Qué graciosa burla! Por consiguiente, claro está que los representantes de aquella provincia, y todos sus habitantes, han de preguntarse: ¿qué es lo que se va á conseguir con la inauguración de este ferrocarril? No se conseguirá absolutamente nada; por mucho, una satisfacción de amor propio. Y vamos á verlo.

No se pueden tomar en la estación del Mediodía billetes para ir directamente á Soria, porque no pueden expedirse en Madrid esos billetes; y como los trenes no pararán en Torralba, los viajeros que quieran ir á Soria tendrán que quedarse en Alcuneza ó en Medinaceli, que distan de Torralba próximamente lo mismo, unos 12 kilómetros, sin vías de comunicación, sin un camino vecinal. porque no hay más que alguna que otra vereda entre Torralba y las dos estaciones indicadas. Por consiguiente, ¿cómo van á ir á Soria los viajeros por estos medios de comunicación? ¿De qué servirá la apertura al servicio público del ferrocarril de Torralba á Soria? ¿Cómo se va á cumplir uno de los fines esenciales de este camino, que es poner á Soria en comunicación con la capital de la Monarquía?

Pero hay que tener en cuenta otra cosa. Porque tratándose de los viajeros, aún pudiera decirse que el que tenga el capricho, porque verdadero capricho se necesitaría, de ir á Soria desde Madrid en esas condiciones, podría aprovechar la diligencia que sale de Medinaceli, y tomar el tren de Torralba á Soria en una de las estaciones intermedias; pero, ¿y las mercancías, los productos que se han de extraer de la provincia de Soria, sobre todo en las épocas de gran movimiento comercial, como sucede, por ejemplo, en la feria de Almazán, de donde en el mes de Noviembre, cuando se celebra su famosa feria, se mandan algunos miles de cabezas de ganado á Valencia y otras comarcas? ¿Cómo se van á hacer esos trasportes por ese ferrocarril que se va á inaugurar en las condiciones que he indicado? ¿Qué beneficios obtendrá Soria con ese ferrocarril? Absolutamente ninguno.

Porque, además, tampoco reporta ningún beneficio en cuanto á la brevedad del viaje; puesto que, tal como el ferrocarril se va inaugurar, resultará lo siguiente: el ferrocarril va á salir de Torralba, sin empalmar con el de Madrid á Zaragoza, á las tres y media de la mañana; supongo que llegará á Soria á las ocho ú ocho y media. Pues de Medinaceli sale una diligencia ó un coche correo á la una de la mañana, empalmando con el ferrocarril de la línea del Mediodía, cuyo coche llegará á Almazán media hora antes que el tren, y á Soria media hora después, sin que los viajeros tengan que soportar todas las molestias que antes he indicado para trasladarse desde Alcuneza ó Medinaceli á Torralba, á través de los campos, sin camino alguno.

¿No exige esto, Sres. Diputados y Sr. Presidente, á cuya bondad estoy agradecido, que yo llame la atención del Congreso sobre este asunto, y le moleste con mis observaciones, acaso con más extensión de lo que yo mismo quisiera?

Por esto insisto, y seguiré insistiendo con verdadera tenacidad, en que la cuestión capital, en lo que á este ferrocarril se refiere, es la de su empalme con la línea de Madrid á Zaragoza; y mientras esto no se resuelva, no se habrá resuelto absolutamente nada; tendremos ferrocarril, pero será un ferrocarril de lujo. De aquí mi ruego, de aquí mi pregunta, de aquí mi excitación al Sr. Ministro de Fomento, para que sin tregua ni descanso se resuelva el expediente relativo á este asunto, que debe estar muy adelantado, puesto que lleva cuatro ó cinco años en el Ministerio, y ya creo que se habrán dictado algunas disposiciones respecto á él. Porque repito que la provincia de Soria no recibe beneficio ninguno con lo que hasta ahora se ha hecho respecto á este ferrocarril, ni con su inauguración, en las condiciones que dejo indicadas; y como pudiera creerse, si los representantes de la provincia de Soria dejásemos pasar en silencio la inauguración anunciada de este ferrocarril, que nos conformábamos con que se hiciera en la forma que va á hacerse, y que abandonábamos la cuestión relativa al empalme con el del Mediodía, de aquí la oportunidad de mi ruego al Sr. Ministro de Fomento, para que conste que aquella provincia no puede quedar satisfecha con esta inauguración, que nada significa, ni nada vale, ni nada nos ha de traer, y que no está en consonancia, ni con los sacrificios hechos por la Nación, que nos ha dado 40 millones, ni con los esfuerzos verdaderamente desesperados hechos por la provincia toda, ni con las aspiraciones del interés público, que ve en ese camino la base del ferrocarril directo de Madrid á la frontera francesa, sino todo lo contrario, un sacrificio inútil para el país y para Soria.

El nervio de la cuestión es que se resuelva pronto lo referente al empalme, y yo, por mi parte, no perdonaré medio ni forma dentro del Reglamento, no he de cejar un solo momento para que se resuelva este particular que está por cima de todo en este asunto.

Ruego á la Mesa trasmita estas observaciones al Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento el ruego de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Gómez Pizarro tiene la palabra.

El Sr. **GOMEZ PIZARRO**: Nada más distante de mi ánimo que usar de la palabra en el día de hoy; pero á pesar del temor que me inspira el pensar que puedo proporcionar molestias á la Cámara, de un lado el deber de cortesía para mi digno compañero el Sr. Martínez Asenjo, y de otro mis deberes para con la provincia que me honró con su representación, y que acusaría de mi parte el olvido de sus in-

tereses materiales si no me levantara en este momento, todas estas circunstancias me obligan á distraer vuestra atención por breves instantes.

La inauguración del ferrocarril de Torralba á Soria es de urgente, de imperiosa necesidad para mi provincia, y de parte del Gobierno de S. M. el acordarla un acto de justicia tal, que conociendo yo el patriotismo y la energía con que el Sr. Ministro de Fomento sabe cumplir sus deberes, no he dudado un instante siquiera que las gestiones que los representantes todos venimos haciendo, y más que todos, mi digno amigo el Sr. Aceña, habían de tener un completo éxito. ¡Ah, señores! ¡No puede ser de otra manera, no puede admitirse ni por un instante siquiera que la Nación hubiera hecho el sacrificio de la enorme subvención con que tratara de remediar el doloroso olvido en que por tantos años se ha tenido á la provincia de Soria, al dictar la ley del ferrocarril, que aquella comarca haya consumido sus ahorros en pródiga dotación á la Empresa constructora en maderas y dinero, para dar todo género de facilidades á obras y á expropiaciones, para que después de esto, aquellos honrados sorianos, que cifran todas sus esperanzas en ver correr la locomotora por sus campos, siquiera para que alguna compensación tengan al cabo de tantos años á la constante miseria á que les condena lo poco fértil de su suelo y lo terrible de su clima, se les diga: esperad, esperad siempre, que hoy ocurren dificultades para que la empresa constructora explote por sí, Dios sabe si porque una cosa es ganar en la construcción y otra poder perder explotando, como si los enormes sacrificios de todos hubieran sido por el platónico placer de admirar la apagada caldera de una locomotora en los rails que iban á ser venero de vida y de riqueza! Esperad, esperad aún, que puede haberse hecho una cesión *más ó menos auténtica* al Central Español, y preciso es poner esto en claro primero. Esperad, esperad todavía más, que nuestra burocracia encuentra dificultades para resolver el enlace con la red general que ha de poner en contacto á Soria con el resto de España, y hay aquí tantos intereses encontrados, que preciso es esperar todavía un poco... ¡Ah! no, Sres. Diputados.

Esta cuestión del ferrocarril de Torralba á Soria es á la hora presente de una importancia capital, no sólo para la provincia que tengo la honra de representar, sino para la Nación entera, por el precedente que sienta de que esté construída una línea á costa de tanto esfuerzo, cumplidos todos los trámites legales por los llamados á reconocerla, por la División misma de ferrocarriles favorablemente informado este esencialísimo punto, y sin embargo, la inauguración no se realiza ni la explotación conviene; lo es también, repito, para el Sr. Ministro de Fomento, que yo estoy seguro, conociendo su ilustración y su tacto, que ha de imponerse á las pasivas resistencias de unos, si es que existen, á las injustificadas exigencias de los otros, para dar satisfactoria cima á las legítimas aspiraciones de Soria.

Cúmpleme declarar, que siempre que de este particular he tenido el honor de hablar á mi querido amigo el Sr. Linares Rivas, he encontrado en él verdadero afán por resolver pronto y bien este asunto, y que sólo facilidades he hallado en S. S. para que cuanto antes se verifique la inauguración apetecida. Y no sé si cometo una indiscreción al decir que recientemente nos ha manifestado su propósito de que aquélla se verifique dentro de muy pocos días, venciendo los obstáculos que á ello se opongan; que sobra al Sr. Ministro de Fomento carácter y energía para ello. Pero yo entiendo, y en esto no emito sino una apreciación propia, modestísima como mía, que la inauguración de Torralba á Soria, sola, sin enlace que ponga ese ramal en comunicación con la red general de ferrocarriles, eso así resuelto, sin obligar á la Empresa del Mediodía á que siquiera por un medio provisional ponga en contacto á Torralba con el resto del mundo, antójaseme á mí que nada resuelve para la provincia que represento.

Yo he aprendido en la ya casi larga experiencia que los años de vida pública me van dando, que en España lo provisional suele á las veces convertirse en definitivo; y si por acaso las dificultades del enlace no se ventilan ahora tan pronto como exige la ley y la conveniencia pública, ¿qué resuelve á la provincia de Soria unos cuantos kilómetros de línea férrea en explotación, si al término no ha de encontrar ni línea de enlace ni carretera siquiera que permita dar salida á sus mercancías? ¿Se va á pasar, después de tanto esfuerzo, por la humillación de que para ir á cualquier pueblo de la provincia desde cualquier parte de España no se pueda usar ese ferrocarril, llegando antes en un modesto vehículo?

Por esto, de acuerdo yo en este punto con mi particular amigo el Sr. Martínez Asenjo, y sintiendo mucho que el Sr. Ministro de Fomento no se encuentre en la Cámara, entiendo que la resolución del enlace con la línea del Mediodía debe ser simultánea á la inauguración de la nueva vía, aunque aquel sea provisional; y en este sentido, suplico al Sr. Presidente tenga la bondad de poner mi ruego en conocimiento del Sr. Ministro del ramo.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento los deseos de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Baselga tiene la palabra.

El Sr. **BASELGA**: Un ruego y varias preguntas tengo que dirigir al Sr. Ministro de la Gobernación.

Su señoría sabe que el servicio de higiene, uno de los más importantes que dependen del Ministerio de la Gobernación, ha estado siempre mal organizado, y que á pesar de que todos los antecesores de S. S. han prestado alguna atención, no toda la que debían, á ese servicio, y han dictado disposiciones con el fin de obtener el mejor resultado, no siempre, casi nunca se ha podido lograr.

Por altas razones de moralidad, que yo respeto y que no pongo en duda, un antecesor de S. S. consideró que este servicio no debía depender directamente de los gobernadores, y dispuso que se encargaran de él los Municipios.

Pues bien; si mis noticias no son equivocadas, y las tengo por fidedignas; si algo se ha conseguido con esta medida, es que ese servicio sea hoy más deficiente que antes.

Por esto mi ruego al Sr. Ministro de la Gobernación se reduce á que S. S. estudie con todo detenimiento esta cuestión y vea si tomando todas aque-

llas garantías que deban tomarse para que la inmoralidad disminuya, sería conveniente que ese servicio volviese á estar bajo la vigilancia de los gobernadores, ó si, por el contrario, S. S., que conoce bien todos los servicios públicos, sobre todo los que están á su cargo, entiende que éste de que me ocupo debe ser objeto de alguna disposición de carácter legislativo, que por lo mismo debamos discutir y examinar aquí.

Mi deseo es que S. S. preste un cuidado especial al asunto y reforme todas las deficiencias que en ese servicio hay, para que la salud pública no padezca y no aumente el número de enfermos en los hospitales.

Yo suplico á S. S. que atienda mi petición con la benevolencia con que atiende todas las que se le dirigen desde estos bancos.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Tengo que disculparme con el Sr. Baselga, porque cuando S. S. iba á empezar á hablar yo no me encontraba en mi puesto.

Había sido llamado por otros Diputados y por Comisiones que, ya que no pueden encontrarme en el Ministerio, vienen á buscarme aquí. De modo que yo no había abandonado este banco por propia y espontánea voluntad.

La cuestión á que S. S. se ha referido es algo espinosa. La queja de S. S. respecto de las deficiencias de ese servicio, no es la primera que ha llegado á oídos del Ministro de la Gobernación; mas, por la naturaleza del asunto, no encuentro que sea fácil de resolver por medio de un proyecto de ley, por las dificultades que presenta.

Hay en los procedimientos que rigen en la cuestión de higiene, hay en el ejercicio de ciertas profesiones, si podemos llamarlas así, determinados puntos que afectan hasta á los derechos consignados en la Constitución.

Recuerdo que no hace muchos días, cuando se me acusó de que yo no respetaba algunos de esos derechos, defendí á la Administración, citando precisamente el ejemplo de lo que ocurría en el servicio de higiene, en el que no me explicaba yo cómo se podían compaginar con el respeto á los derechos individuales ciertas disposiciones en virtud de las que no se permitía que algunas personas salgan á la calle cuando lo tengan por conveniente, así como tampoco las demás disposiciones gubernativas en virtud de las que la Administración interviene en el ejercicio de determinadas funciones (he de llamarlas así porque no sé qué nombre darles) que no están autorizadas por las leyes, ni por las humanas, ni por las divinas.

El señalar el derecho legal por que puede regularizarse el ejercicio de esas funciones, declaro que para mí es sumamente difícil, y me parece que lo comprenderán lo mismo que yo el Sr. Baselga y todos los demás Sres. Diputados.

Durante mucho tiempo, y por costumbre tradicional, rigiendo una ú otra Constitución, la autoridad gubernativa ha hecho uso en la materia de facultades discrecionales, como las que se ejercen, por ejemplo, en casos de incendio ó de alteración del orden público. Porque sabido es que en caso de incendio se entra en los domicilios sin la autorización correspondiente; se entra de noche; se falta á los preceptos constitucionales; y sin embargo, la infracción no produce queja ni reclamación de nadie; y es, porque ante un gravísimo peligro, se busca el amparo de la autoridad.

¿Pero puede hacerse lo mismo respecto del punto que el Sr. Baselga ha examinado? Esta es la dificultad.

Las deficiencias de la intervención de la autoridad gubernativa, por la organización que ha tenido este servicio, y que se ha modificado en diferentes ocasiones; los males que resultaban y las quejas que ha habido, hicieron que un dignísimo Ministro de la Gobernación, como molestado ó convencido de que aquél sistema era malo, creyera que eso debía ser una especie de servicio municipal y que los Ayuntamientos fueran los que estableciesen las reglas para ese servicio, de modo que causando los menos daños posibles, y siendo los Ayuntamientos los más interesados en la conservación de la salud pública en las poblaciones, mostrarían un celo y un interés por este servicio que no han resultado demostrados en la práctica.

Los Ayuntamientos de las principales capitales de provincia, empezando por Madrid, se han dirigido al Ministro de la Gobernación pidiendo que se les exima de este servicio, si servicio se puede llamar: de las pequeñas poblaciones, ya porque allí los males y sus graves consecuencias no se hacen sentir tanto, y el abandono de ese servicio es también menos sensible, no han venido quejas ni reclamaciones. Yo me he ocupado de eso, he pedido informes á los gobernadores de las grandes capitales que han reclamado, y puedo asegurar á S. S. que estoy dispuesto á hacer todo cuanto buenamente me ocurra, así como también á solicitar el concurso de todas las personas que quieran y tengan la bondad de ayudarme en esta tarea, para poder corresponder á los deseos que ha manifestado el Sr. Baselga.

El deseo es tanto más importante, cuanto que de Madrid y Barcelona las quejas de las autoridades y de los facultativos de determinados hospitales son numerosísimas y verdaderamente alarmantes; así como también las autoridades militares, los rectores de Universidades, los directores de Institutos y los facultativos de ciertos establecimientos, declaran que desde que este servicio (y pido perdon por emplear la palabra servicio) está á cargo de los Municipios, los males en la salud pública son de gran consideración. (*El Sr. Ruiz Capdepón pide la palabra.*) Bajo este punto de vista, el Gobierno, y especialmente el Ministro de la Gobernación, en el que radica la Dirección de sanidad, tiene el deber de hacer que esos males se eviten por todos los medios que estén á su alcance. Yo ofrezco, pues, á S. S. ocuparme formalmente de este asunto cuando me halle más desembarazado de las múltiples tareas que hoy sobre mí pesan, y pueda hacerlo con algún provecho; y para entonces yo solicito el concurso de S. S. y el de todos los que quieran ayudar al Ministro de la Gobernación en esta difícil y penosa tarea.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene la palabra el Sr. Ruiz Capdepón.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Por razones que el Congreso comprende perfectamente, yo fuí el Ministro que tuvo el honor de separar eso que hemos

convenido en llamar servicio de higiene, de los Gobiernos de provincias, y entregarlo á los Ayuntamientos. Al obrar de esta manera, parecióme que, como se trata al fin y al cabo de una cuestión íntimamente relacionada con la salud pública, encajaba mejor, digámoslo así, en los servicios puramente municipales que en los encomendados á las autoridades gubernativas. Pero yo, que en ninguna cuestión, y menos en esta, cuya naturaleza delicadísima reconozco, he de hacer jamás pacto con el error, vengo á manifestar en estas pocas palabras que dirijo al Congreso, que no tengo el menor inconveniente en adherirme á los ruegos que ha expresado mi digno y querido amigo particular el Sr. Baselga; porque la experiencia me ha demostrado que si este titulado servicio se prestaba muy mal cuando estaba á cargo de los Gobiernos civiles, todavía se presta peor cuando está á cargo de los Ayuntamientos: sin que con esto yo trate de dirigir ninguna censura á ningún Ayuntamiento en particular, porque hablo sólo en términos generales.

Lo que únicamente yo rogaría al Sr. Ministro de la Gobernación, y ese es el solo objeto que me ha movido á pedir en este instante la palabra para usar de ella brevísimamente, es que, cualquiera que sea la solución que S. S. entienda que puede dar á esta espinosa y delicada cuestión, sea bajo la base de que no haya exacciones ni impuestos de ningún género para determinada clase desgraciada de la sociedad, y que se mire el servicio que se haya de prestar y el gasto que esto pueda producir como una de esas cargas que la Administración tiene que sufrir para responder á todos los fines á que la Administración dirige su acción. Porque precisamente esas exacciones venían á constituir en los Gobiernos civiles, y no sé si hoy constituyen en los Ayuntamientos, una clase de fondos que escapan á la contabilidad general, que no pueden ser objeto de fiscalización de ningún género; fondos de los que yo no creo que ni gobernadores ni Ayuntamientos hayan hecho un mal uso, pero que la maledicencia puede creer que de ellos se usa á espaldas de la ley, fuera de toda regla de contabilidad, y, por consiguiente, dándoles una aplicación abusiva é infundada.

Por esta consideración y por la de que realmente después de todo es un servicio que corresponde prestar á la Administración, sea la Administración general, sea la Administración municipal, yo ruego al Sr. Ministro de la Gobernación que cuando ponga mano sobre este gravísimo asunto, lo haga en términos y condiciones que no signifique el establecimiento de un impuesto, ni la legitimación del que anteriormente, ó aun en la actualidad, puede exigirse; sino, por el contrario, la desaparición absoluta de todo impuesto en esta materia; porque ni es justo, ni su inversión puede sujetarse á ninguna de las maneras con que legitima la Administración la de los fondos que están á su cargo.

Y dicho esto, no creo necesario cansar por más tiempo la atención de la Cámara; yo pasé ese servicio á depender de los Ayuntamientos por razones que la Cámara comprenderá y no tengo por qué explicar ahora; pero como he observado que en los Ayuntamientos, por regla general, está atendido tan mal ó peor que lo atendían los gobernadores civiles, ruego al Sr. Ministro de la Gobernación, con esta especie de limitación de lo que pueda pensar S. S., pero que estimo completamente dentro de los buenos principios, que al resolver esta delicada cuestión tenga en cuenta esa clase de inconvenientes que en otro caso presenta.

El Sr. **BASELGA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. **BASELGA**: Muy pocas palabras. Yo no había dirigido cargo ninguno al Sr. Ministro de la Gobernación porque no se encontrase presente; tan es así, que había dicho que podía dejar la pregunta para otro día, porque comprendo que S. S. está solicitado por muchas atenciones, y sería desconsideración por mi parte el tratar de exigir á S. S. por eso responsabilidad de ningún género. Conste, pues, que ha estado muy lejos de mi ánimo hacer observaciones en ese sentido.

Por lo demás, el Sr. Ministro de la Gobernación ha convenido en las gravísimas dificultades que yo indicaba al formular mi deseo. Que pugna con los derechos individuales y con la Constitución, es verdad; pero como la naturaleza del asunto es tan delicada, como se trata de una cuestión que no es política, sino que reviste mayor importancia, pues que se refiere á la salud pública, entiendo que, á pesar de lo espinoso del asunto, saldremos de ella con completa tranquilidad y llegarémos á puerto seguro sin inconveniente de ninguna especie.

El Sr. Ministro de la Gobernación ha comprendido, por las indicaciones que me he permitido hacer, que el servicio deja muchísimo que desear y que llegan á su Departamento quejas de las autoridades militares, de los gobernadores, de los Ayuntamientos y de todas partes; es decir, que el mal existe; y, ante la realidad, no hay más remedio que pensar en atajarle.

El Sr. Ruiz Capdepón, por su parte, al tener la bondad de hacerse cargo de mis observaciones, ha manifestado que prescinde en esto de toda cuestión que pudiéramos llamar de amor propio, pues que él fué el Ministro que adoptó las disposiciones á que yo aludía al dirigir mi ruego al Gobierno; y si bien ha consignado ciertas limitaciones, supongo que ni aun eran necesarias, porque el Sr. Ministro de la Gobernación actual, como el Sr. Ruiz Capdepón, han de procurar que todos estos servicios estén debidamente atendidos como su especial índole exige.

El Sr. Ministro ofrece que se ocupará en este asunto, y pide el concurso de todos: el mío es muy modesto; pero desde luego se lo ofrezco á S. S., tal cual es. Tratándose de asuntos de esta naturaleza, ya tuve ocasión de intervenir también, por la designación de uno de los gobernadores civiles de Madrid; pero como no quiero cansar más al Congreso, termino dando las gracias al Sr. Ministro de la Gobernación, y repitiéndole una vez más que yo valgo muy poco, pero que para esto, como para todo lo que sea mejora de servicios públicos, puede contar S. S. con mi humilde cooperación.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Dos palabras no más, porque aquí no hay controversia, hay unanimidad de opiniones; y la que ha emitido mi digno amigo el señor Ruiz Capdepón declaro que es de las que más me estimulan; porque desde el momento en que el autor de la trasformación, que no ha sido otra cosa la de

este servicio, no encuentra ninguna dificultad; desde el momento en que dice: «yo procuré remediar los males que entonces existían; creí que se remediarían con el decreto que yo dí; me he convencido de que no los remedia, y estoy dispuesto á coadyuvar á que se modifique de la manera más conveniente», se me facilita mucho el camino, porque procuro atender y respetar todo lo que procede de mis dignos antecesores, á quienes siempre supongo dotados de mayores conocimientos que yo en todos los ramos de la Administración.

En cuanto á la tributación, por mi parte tampoco tengo inconveniente en manifestar mi conformidad. Sé que era uno de los escollos que existían y que existen. Por consiguiente, estamos en lo fundamental conformes. Yo me alegraré de que podamos estarlo en lo demás, y en esto tengo más desconfianza de mi amigo el Sr. Baselga que del Sr. Ruiz Capdepón; porque respecto de algo que he pensado, tratando de darle forma legal, no se me ha ocurrido que pudiera estar comprendido dentro de una ley, sino es en una ley de vagos, de gente sin ocupación ó de ocupación ilícita, y yo no sé si sólo por el nombre que esta ley va á llevar se alarmará mi amigo el Sr. Baselga. Si no se alarma, yo creo que tendremos medios, hasta fáciles, de atender á esta necesidad como á otras varias de la misma especie, las cuales creo que no se pueden resolver más que por una ley de vagos.

Cuento, pues, con el concurso de S. S., y creo que tendremos más de la mitad del camino andado con sólo lo expuesto en esta sesión por mis dignos amigos los Sres. Ruiz Capdepón y Baselga.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Ruiz Martínez tiene la palabra.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ**: He pedido la palabra para decir algunas al Sr. Ministro de la Gobernación sobre un hecho verdaderamente escandaloso y sobre un abuso ya intolerable que ocurre en la villa de Madrid. Me refiero á la mendicidad, al desarrollo que ha tomado el número de pobres de algún tiempo á esta parte, quizá coincidiendo con la época en que el Sr. Elduayen ocupa el Ministerio de la Gobernación.

Yo no voy á pedir á S. S. que extirpe esta llaga, este mal, que constituye una verdadera vergüenza en la capital de España. Son muchas las campañas que se han hecho en el Parlamento y en la prensa pidiendo su supresión, y sin embargo no se ha conseguido que desaparezca. Mi ruego va á ser más modesto y mi demanda más humilde. Ya que no se pueda extirpar de raíz, por lo menos que se limite; que se ponga coto á su desarrollo, y que no adquiera un progreso que hace imposible el tránsito por las vías de la corte. Quizá el Sr. Ministro no lo note porque tiene posición suficiente para ir en coche y librarse de esas continuas molestias que aquejan al transeunte á pie; pero yo le aseguro que no se pueden dar cien pasos sin que nos acosen el niño desarrapado, la mujer harapienta y hasta los que con voz cavernosa, más propia para imponer miedo que para causar compasión, procuran amedrentar á los transeuntes, y sobre todo á las señoras, pidiéndoles una limosna por el amor de Dios.

El Gobierno puede hacer mucho, ya que no para evitar el mal, para corregirlo; puede establecer locales donde recoger á esos pobres; puede enviar á sus provincias los que vienen indocumentados y que se dedican á la mendicidad como una industria; puede castigar á los que, siendo de Madrid, explotan la caridad pública alquilando niños, suponiendo llagas ó presentando mutilaciones fingidas. Todo esto puede evitarlo el Gobierno, entre otros procedimientos, por el de un empadronamiento verdad; y así como tiene mano fuerte para enfrenar la llaga social del libertinaje, que, después de todo, es menos repugnante á la vista y quizás menos inmoral, del mismo modo puede reglamentar ese otro vicio de la mendicidad, evitando que se estacionen en las calles y paseos públicos, á las horas en que estos están más concurridos, durante la noche á la puerta de los espectáculos públicos, y en otros sitios análogos, donde se presentan exponiendo sus miserias, mutilaciones y llagas, espectáculo repugnante é impropio de una población culta. El Gobierno puede hacer todo eso, valiéndose de las autoridades locales y de la policía que tiene á su disposición; si no lo hace, yo le aseguro al señor Ministro de la Gobernación, seguirá siendo intolerable, como lo es hasta ahora, el tránsito por las calles de Madrid.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): No puedo comprender cuál puede ser la causa de que el Sr. Ruiz Martínez se haya incomodado tanto con el Gobierno por la abundancia de pobres en Madrid, pues S. S. me ha de hacer la justicia de creer que yo, que vivo aquí constantemente, padezco y sufro esa misma persecución, de la que ni aun hoy el ser Ministro de la Gobernación me libra. Pero yo, que reconozco que es realmente muy molesto para todas las personas que transitan por las calles de Madrid y de otras partes, porque no es exclusivo de Madrid este mal; yo, que reconozco las molestias que esto ocasiona y las mayores que se sufren interiormente al no poder socorrer á todos esos necesitados, lo que no he podido comprender es, qué es lo que el Ministro de la Gobernación ni el Gobierno pueden hacer para librar de esas molestias al Sr. Ruiz Martínez y á los demás ciudadanos que transitan por las calles. (*El Sr. Ruiz Martínez*: Lo he dicho y lo repetiré luego.) Me alegraré mucho; porque yo no creo que sean funciones ni atribuciones del Poder central ni del Ministro de la Gobernación dictar disposiciones sobre la materia y resolver la cuestión social del pauperismo. Eso, cuando más, hay que considerarlo como una cuestión local, que podría llegar á ser provincial. Todavía, apoyándose en textos y disposiciones antiguas, en pragmáticas y en algunas leyes de la Novísima Recopilación, podría hacerse algo; pero desde el momento en que la Constitución consigna ciertos derechos á todos los españoles, no sé qué puede hacer el Gobierno en ese particular. Y lo que es el derecho de pedir en España, es anterior á todas las Constituciones habidas y por haber. Se ha resuelto ese problema en otros tiempos y con otras instituciones, en las que principalmente predominaba el sentido moral y el sentimiento católico; pero fuera de esa esfera moral, no hay ninguna ley que prohiba solicitar la limosna, y mucho menos el trabajo; y como el Gobierno no puede dar ni limosna ni trabajo, esto se

resuelve en todas partes del mundo por medio de disposiciones municipales.

Pero repito que estoy sorprendido de la facilidad con que el Sr. Ruiz Martínez, que según parece, y á juzgar por el sitio de la Cámara en que tiene asiento, es más liberal que yo, nos viene á pedir como cosa corriente que al pobre se le recoja y se le lleve... ¿dónde quiere S. S. que le lleve el Gobierno? Esas traslaciones á las provincias de donde procedan, se han hecho efectivamente en otras ocasiones; pero yo, si tuviera que hacer gala de ciertas opiniones, aprovecharía la actual para demostrar que las costumbres, como antes de ahora he sostenido, son superiores á todas las leyes; y no creo que aquí, precisamente, en el Parlamento donde se hacen las leyes, deba hacerse un cargo á la autoridad y al Gobierno porque no coge á un ciudadano español y lo lleva á donde tiene por conveniente.

La única fórmula que he oído al Sr. Ruiz Martínez que pudiera emplearse con estos pobres es la de empadronarlos, y la primera dificultad que encontramos para el empadronamiento es la de señalar la calle, la casa y la habitación que ocupan. Hé aquí de qué manera y en cortos momentos viene á presentarse una misma fórmula para dos cuestiones distintas. En efecto, eso se resuelve también por una ley de vagos, á la cual podíamos llevar los elementos de que antes se ha tratado, los que molestan á S. S. y á los demás habitantes de Madrid, y los otros que se han solido llamar sospechosos de delitos comunes, y que anteriormente se declaraban sujetos á la vigilancia de la autoridad, ante la cual tenían que presentarse; pero que la suma de libertades que tenemos hace que no tengan que presentarse ahora y que nadie los vigile.

Por consiguiente, á mayor suma de libertades, mayor suma de previsión para ciertos derechos individuales, no de los que consigna la Constitución, sino de los que pudiéramos llamar personalísimos. Y, una de dos: ó hay que hacer una legislación especial para todos los comprendidos en los casos que acabo de enumerar, ó no veo más remedio que el de continuar recibiendo á los pobres y socorrerlos, siempre que esté uno en posición y con medios para ello, ó encomendarlos á Dios para que lo haga, que es lo único que queda á los que no tienen recurso alguno.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ**: El Sr. Ministro de la Gobernación ha adoptado un sistema, un procedimiento, que, en verdad, es muy cómodo y expedito para salir de ciertos lances en el Parlamento, pero que no deja muy bien parada su autoridad. Y no lo digo refiriéndome precisamente á este caso particular y á la pregunta concreta que acabo de hacerle. Se le dirige al Sr. Ministro de la Gobernación, como yo le he dirigido días pasados, preguntas y ruegos sobre los bandidos que hay en ciertas comarcas de España, y el Sr. Ministro de la Gobernación dice: no, eso no es nada; eso es del gobernador y de la Guardia civil; yo no tengo nada que ver con ello. Se le dirige al Sr. Ministro de la Gobernación un ruego para que corrija el abuso de la mendicidad, para que excite siquiera el celo de las autoridades que están bajo su dependencia, y el Sr. Ministro de la Gobernación se levanta, como acaban de ver los señores Diputados, y dice: no, yo no tengo nada que ver con eso; eso, cuando más, corresponde á la autoridad municipal ó á la autoridad provincial; el Ministro de la Gobernación no tiene nada que hacer en esto. De modo que el Sr. Ministro de la Gobernación no tiene que intervenir en nada. A lo que yo me he limitado, porque sabiendo los méritos y servicios que atesora S. S. no podía pedirle que se ponga al frente de cuatro policías para perseguir á los pobres, á lo que me he limitado ha sido á rogarle que, por lo menos, excite el celo de aquellas autoridades á las cuales no puedo dirigirme desde aquí, porque no tienen representación en el Parlamento, pero á las que S. S. puede muy bien trasmitirles el ruego porque están bajo su dependencia, como son el gobernador de Madrid, el alcalde de Madrid, el presidente de la Diputación provincial y todas aquellas que pueden corregir y pueden evitar el escandaloso desarrollo que la mendicidad ha adquirido en estos últimos tiempos.

El Sr. Ministro de la Gobernación cree que hay que hacer una ley de vagos para corregir ese abuso de los pobres. Yo tengo que decir á S. S. una cosa, y es, que por encima de todas las leyes que amparan el derecho del mendigo á solicitar la caridad pública, hay una ley suprema, que es la ley del bien público, que ampara el derecho que tiene todo transeunte pacífico á que no se le moleste continuamente, á que no se le acose, á que no se le persiga, á que no se le amenace, como se dan casos, con el pretexto de implorar una limosna. Siguiendo la teoría del Sr. Ministro de la Gobernación, ¿á dónde iríamos á parar? El libertinaje, á que antes me he referido, ¿qué ley lo coarta? Sin embargo, hay una ley de sentido moral, que impide que el libertinaje se muestre á ciertas horas del día y en ciertos lugares. Siguiendo la teoría de que el Gobierno no puede hacer nada tratándose de individuos que piden, siguiendo ese criterio, exagerado á tal extremo que no lo aceptaría ninguna escuela, ni aun la más individualista, resultaría que el Gobierno nada tendría que ver, ni con las inclusas, ni con los hospitales, ni con los asilos, ni con nada absolutamente de eso que dicho sentido moral exige á los Gobiernos y á las autoridades que de ellos dependen. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Voy á concluir.

No tengo que agregar á lo dicho sino que ni el Sr. Ministro de la Gobernación, ni sus delegados, por más que puedan hacer mucho, pueden extirpar de raíz este mal. Es necesario que á ello contribuyan todos; por eso no me dirijo sólo á S. S., sino á la prensa para que haga propaganda y, en general, á todo el pueblo de Madrid, que, dejándose arrastrar por una caridad mal entendida, fomenta eso que constituye una verdadera vergüenza. Pero si todos esos factores tienen que concurrir para acabar con la mendicidad, el Gobierno y las autoridades deben tomar la iniciativa y contribuir más eficazmente á ese fin; porque si los Gobiernos no forman las costumbres de los pueblos, en lo cual estoy conforme con S. S., son los más llamados, con sus prudentes medidas y sabias previsiones, á mejorarlas y á encauzarlas por buenos caminos. Por tanto, no es excusa la que ha dado el Sr. Ministro de la Gobernación diciendo que nada puede hacer.

Ya en mi pregunta indiqué algunos de los medios que se debían poner en práctica para corregir ese

mal. Se pueden arbitrar locales donde socorrer á los verdaderamente necesitados; se debe enviar á las demás provincias á los pobres que caen como aluvión sobre Madrid en busca de más lucrativas ganancias, pues no tienen derecho para que Madrid soporte lo que deben soportar otras provincias; se debe empadronar á los pobres, lo cual no quiere decir que se consigne la calle y el número de la casa en que viven cuando no tienen domicilio, sino que principalmente se consigne en estos libros las condiciones físicas y morales de los necesitados, si realmente son tales ó vagos de profesión, si están obligados por sus padecimientos físicos á implorar la caridad pública, ó la imploran por mero oficio; y consignado todo esto en dicho empadronamiento, puede servir para expedir á estos mendigos una licencia con la que imploren la caridad pública, ó negársela cuando tengan energías bastantes que les permita dedicarse á más decorosa profesión.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Yo esperaba con curiosidad y con interés que el Sr. Ruiz Martinez indicase los medios por los cuales dentro de las leyes pudiésemos, no digo concluir con la mendicidad, sino siquiera disminuirla considerablemente; pero S. S. no ha indicado ninguno de estos medios.

Madrid, donde existe una gran mendicidad, es el pueblo más caritativo de España; no conozco ninguna, ninguna población en que se gasten sumas tan grandes como las que aquí se consagran á socorrer á los pobres. Todos, desde el más grande hasta el más pequeño; desde la señora que ocupa la posición más alta, hasta la de condición más humilde, socorren al menesteroso; siendo de inmensa consideración las sumas que en ello se invierten.

Pues bien; esto, que es el único remedio legal que existe para disminuir, ya que no se pueda hacer desaparecer por completo la mendicidad, esta caridad que tan pródigamente se ejercita, es la que contribuye en muchas ocasiones á excitar y desarrollar la mendicidad misma.

Todos sabéis que existe un gran número de Asociaciones consagradas á socorrer á los pobres en las calles, en las casas, en los conventos, en los hospitales; y en cuanto á la caridad individual, yo conozco personas que dedican una gran parte de sus riquezas al alivio de los desgraciados.

Esto es, repito, lo único que puede hacerse; y sin embargo, con ello, en muchas ocasiones, más que remediarse, se agrava este mal; y S. S. no ha indicado un solo medio que se pueda emplear para que la mendicidad disminuya.

Si este fuera momento oportuno para entablar una discusión sobre este asunto, yo entraría en ella, y tengo la seguridad de que á mi lado encontraría á personas autorizadísimas que sostienen opiniones bien contrarias á las de S. S., aunque bien cerca de S. S. se encuentran.

¿Qué remedios eficaces y positivos puede emplear el Ministro de la Gobernación? Por hoy, ninguno. Lo cual no quiere decir que le falta voluntad y deseo de mejorar cuanto sea posible esta desdichada situación.

Repito que faltan medios para acudir al alivio de este mal. Todo el mundo sabe que el número de pobres que pululan por las calles de Madrid está por encima de todos los socorros que á ellos se dedican; llegando la miseria á tal extremo, que hasta hay personas que cometen delitos con el exclusivo fin de encontrar techo bajo el cual cobijarse y un pedazo de pan para comer.

¿Qué asilos tiene Madrid, y hasta dónde llega el límite de lo necesario para hacer desaparecer aquí la mendicidad? ¿Pues no sabemos lo que pasa en el Asilo de San Bernardino y en los Asilos del Pardo? ¿Ha servido ninguno de esos medios para que las autoridades de Madrid acabaran con la mendicidad, que ha sido una de sus constantes pesadillas? Por consiguiente, ¿para qué excitar el celo del Gobierno, lo mismo de este que de todos sus antecesores y de todos los que le sucedan, cuando todos han de atender ciertamente al posible socorro de esa desgracia? Yo creo que excitaciones como las de S. S. sirven para el efecto contrario, porque hacen pública la falta de recursos y de medios de defender á la sociedad contra esa desgracia. ¿Y cómo puede hacerse algo en ese sentido? Por la caridad, y nada más que por la caridad.

Y no digo más.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La Mesa, después de haber conferenciado con los jefes de las oposiciones parlamentarias, y estimando que las seis horas de sesión señaladas no bastan para legalizar oportunamente la situación económica del país, ha resuelto proponer al Congreso el siguiente acuerdo:

Desde el lunes próximo, celebrará el Congreso dos sesiones diarias, que se considerarán una sola para los efectos reglamentarios.

La sesión de la mañana se destinará exclusivamente á la discusión de los presupuestos de la Península ó de Ultramar, entrándose en una ú otra, según lo estime oportuno la Presidencia. Esta sesión de la mañana durará tres horas, de nueve á doce.

En la sesión de la tarde, que durará de tres á ocho, se destinará la primera hora á preguntas, interpelaciones, apoyo de proposiciones y demás asuntos que estén al orden del día, destinando las cuatro horas restantes, por lo menos, á la discusión de los presupuestos, tanto de la Península como de Ultramar.

En caso de extraordinaria urgencia ó importancia, á juicio del Presidente, se podrá modificar el anterior acuerdo en cuanto sea absolutamente indispensable para tratar del asunto que motive el acuerdo extraordinario.»

Hecha la pregunta en los términos propuestos por el Sr. Presidente, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Congreso pasa á reunirse inmediatamente en Secciones. Se suspende la sesión.»

Eran las cuatro y quince minutos.

Continuó la sesión á las cuatro y cuarenta y cinco minutos, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Don Francisco Laiglesia, Vicepresidente.

ORDEN DEL DIA

Continuando la discusión de totalidad pendiente sobre la sección 5.ª del presupuesto de gastos para 1892-93 (sección 5.ª de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Gobernación») (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 167, y los* Diarios *números 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207 y 208, sesiones de los días 5, 6, 7, 8, 9, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de Abril, y 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25 y 27 del actual*), se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión, una enmienda del Sr. Torre Mínguez y otros á los capítulos 8.° y 9.° (*Véase el* Apéndice 1.° *al núm. 209.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): El señor González de la Fuente tiene la palabra para consumir el segundo turno en contra.

El Sr. **GONZALEZ DE LA FUENTE**: Permitidme, Sres. Diputados, que moleste durante breves momentos vuestra atención. Os he de molestar muy poco, porque después de haber visto que los razonados y luminosos discursos que se han pronunciado desde estos bancos en contra de todas las secciones del presupuesto que hasta ahora van discutidas no han hecho cambiar la actitud de la mayoría y de la Comisión, entro descorazonado en el debate y sin esperanza de lograr mis propósitos; pero me he impuesto el compromiso de intervenir en la discusión, y he de hacerlo exponiendo ante vosotros algunas consideraciones de carácter general que espero escucharéis con vuestra ordinaria benevolencia.

No he de ocuparme en citar números ni cifras, porque aparte de que me es repulsivo este género de demostración, en el voto particular de esta minoría se han expuesto respecto de la materia todas cuantas cifras ha sido necesario exponer; y yo, individuo de esta minoría, que acato y respeto ese voto, he de limitarme á las consideraciones á que antes me refería, sin modificar los guarismos que constan en el voto particular suscrito por los Sres. Garijo, Mellado y Monares.

Por otra parte, entiendo yo que cuando se trata de discutir la totalidad de los presupuestos no hay razón para ocuparse en el examen de los números, porque éstos representan el coste de determinados servicios, y la organización de esos servicios es, á mi juicio, lo interesante cuando se trata de hacerlos lo más económicamente posible. Creo, pues, que, al hablar de la totalidad del presupuesto de gastos del Ministerio de la Gobernación, lo importante es determinar los servicios adscritos á ese Ministerio para fijar á la vez la suma con que puede atenderse á ellos de la manera más económica posible; y para eso, claro está que yo necesito estudiar, siquiera sea muy ligeramente, la organización de esos servicios.

Ya lo ha dicho esta minoría en el voto particular á que me he referido; el Sr. Ministro de la Gobernación ha introducido economías en el presupuesto, y la Comisión ha duplicado esa suma de economías; mas, á pesar de esto, la minoría dice en el voto particular que podrían hacerse algunas en mayor cantidad, y para esto indica que se necesita reorganizar los servicios. Si, pues, de la reorganización de los servicios se trata, á esto van á referirse las observaciones que he de tener la honra de exponer ante vosotros.

No tengo para qué tratar de los ramos adscritos á la Subsecretaría y á la Dirección general llamada de administración local, porque mientras esté organizada la administración pública como lo está hoy, mientras no haya la mayor descentralización posible por que se entreguen á las provincias y á los Ayuntamientos todos aquellos servicios que debieran estar á su cargo, es indispensable que la Subsecretaría y el otro Centro á que me he referido continúen teniendo su actual organización; pero si se dan á las provincias y á los municipios mayores atribuciones en el orden que he de exponer, si se ensancha la esfera de su capacidad administrativa, permitiéndoles que resuelvan con carácter definitivo ciertos expedientes que hoy vienen á sufrir un nuevo fallo en el Ministerio de la Gobernación, donde los tramita la Dirección de administración local, claro es que estos centros necesitarán menor número de empleados para atender á las necesidades del servicio. Como he de ocuparme algo en tratar de esta organización local y provincial, dejo para entonces las consideraciones que en este punto hubiera de hacer, y de las cuales ha de desprenderse forzosamente la necesidad de reducir los servicios centrales á que me he referido.

En la Dirección de Beneficencia y Sanidad también podrían hacerse economías, teniendo en cuenta observaciones de otro linaje. La beneficencia tiene en España un carácter oficial y tiene otro carácter privado.

La beneficencia de carácter oficial se limita exclusivamente á Madrid, porque comprendidos en la denominación de beneficencia general, que es la que corresponde al Centro de que se trata, no hay más que los establecimientos que radican en Madrid y uno sólo en Toledo, si bien antes había otros que han sido adscritos al establecimiento de Vista Alegre, donde está el Colegio de ciegos, que antes era de Santa Catalina, y el Colegio de la Unión, de Aranjuez. De manera que, fuera de estos dos establecimientos, el de inválidos del trabajo que reside en Vista Alegre, el Hospital de la Princesa y no recuerdo si algún otro en esta capital, y el Hospital del Rey en Toledo, no hay beneficencia en ningún otro punto de la Monarquía. ¿Y consideráis, Sres. Diputados, necesario que para administrar la beneficencia general haya una Dirección, cuando de esta beneficencia no participan las demás provincias, sino que solamente atiende á la capital de la Monarquía? Me diréis que sí, porque ciertamente su objeto es ejercer una inspección; pero esta inspección creo yo que pudiera hacerse sin menoscabo del servicio mismo, ya por la administración provincial, ya por la local, tanto más cuanto que las provincias y los municipios tienen también á su cargo establecimientos de beneficencia de carácter oficial.

¿No pudiera hacerse, y lo expongo á vuestra consideración, que estos establecimientos, únicos que tienen carácter de beneficencia general, establecidos en Madrid, corriesen á cargo de la provincia ó del municipio y de este modo economizaría la Dirección general este servicio, y entonces no tendría más objeto que el de inspección, y podría prestarse por la Dirección de administración local ó por la Subsecre-

taría? Yo creo que sí, y que sin menoscabo de los intereses de la beneficencia podría realizarse fácilmente; y realizándose, obtendríamos una economía de grande y cuantiosa importancia.

Yo entiendo que el Hospital de la Princesa, como el General provincial de Madrid, el Asilo de ciegos de Santa Catalina, como un establecimiento análogo que corra á cargo de la provincia, que el Asilo de inválidos del trabajo que ha de albergar única y exclusivamente á los inválidos de la capital de la Monarquía, que el Colegio de la Unión, como cualquiera otro de carácter idéntico que tenga esta provincia ó cualquiera otra, pudieran correr á cargo de la provincia, porque unos y otros prestan idénticos servicios. Y si el servicio es el mismo, si la beneficencia y la caridad que en esos establecimientos se prodiga á los desgraciados es idéntica, y sus gastos, en definitiva, ha de pagarlos el país, ¿qué necesidad hay de que se organice la administración de manera que este servicio resulte más costoso porque se le adicionen los gastos de la Dirección general?

En cuanto á la beneficencia particular, el servicio está reducido á la más mínima expresión, sin embargo de que difícilmente habrá otro país que con relación á su población y recursos cuente con tantas y tan ricas fundaciones como España. La Dirección de beneficencia tiene á su cargo en este punto la tarea de inspeccionar si se cumplen las disposiciones de las fundaciones, é investigar al propio tiempo si los patronos ó corporaciones encargados de administrar esos recursos cumplen con los deberes que las mismas fundaciones y los patronatos les imponen; es decir, si invierten los fondos con arreglo á las bases de su creación, si rinden las cuentas, y, en una palabra, si llevan el servicio como debe llevarse, tanto con respecto á lo establecido y ordenado por los fundadores, como con relación á lo que disponen las leyes generales del Reino. Porque todos, Sres. Diputados, habréis oído decir, y, sin embargo, difícilmente habréis algunos podido comprobar su certeza, tal es la oscuridad que reina en este punto; todos, repito, habréis oído decir, como yo he oído y he afirmado antes, porque motivos tenía para afirmarlo, que hay muchísimas fundaciones que disponen de considerables, de cuantiosos caudales; y sin embargo de esto, no podréis citarme vosotros establemientos, sino que, por el contrario, si citáis algunos, serán muy pocos, que invirtiendo las rentas de esas fundaciones, las dediquen á la beneficencia y á la caridad, al auxilio y al socorro de los menesterosos. ¿No es deber de la Administración pública, no es deber del Estado el investigar dónde se encuentran estos bienes, las rentas que producen, si ellas se hacen efectivas y si ellas se invierten como dispusieron los fundadores? Claro está que me diréis que esto se hace por el examen de las cuentas; pero si no conoce la Administración central la cuantía de esos ingresos, ni su situación; si no conoce más dato efectivo que aquel que la misma administración del patronato le facilita respecto de las atenciones de los servicios; si no hay motivo para calcular si esos ingresos son efectivamente mayores ó menores, debiendo atenerse al dato que le dan los que administran el patronato, claro está que no conoce todo lo que debiera y sería necesario que conociese; porque si una fundación, al revisar sus cuentas el Ministerio de la Gobernación, encuentra que las rentas solamente producen 10, y que este 10 se ha invertido, claro está que la Administración central aprueba la cuenta. Pero ¿le consta á la Administración central, tiene antecedentes y motivos bastantes para apreciar si esa fundación ó patronato produce sólo el 10, ó produce mayor suma? Pues si esto es así, si producen mayores sumas los patronatos de aquellas que constan en las cuentas que rinden, si no todos, algunos, ¿no podría el Ministerio de la Gobernación, por medio de esta Dirección y en este ramo especial, ejercer su inspección de manera que llegase á conocer con la posible exactitud los rendimientos de esos patronatos, que á mi juicio, y á juicio de personas competentes, constituyen una gran riqueza? Pero yo creo que á este servicio, que es precisamente el que en menor escala se presta por este Centro, es á lo que debiera dedicarse la Administración central en el ramo de beneficencia mientras subsista; porque desde el momento en que se la dé la organización á que yo antes me he referido, desde el momento en que por la necesidad de las economías exista menos personal, únicamente el indispensable para el servicio de que me vengo ocupando, ya no tendrá quizá que hacer otra cosa, y esto podrá realizarse á satisfacción del país y á satisfacción también de los desgraciados á quienes se aplican los fondos de esos patronatos.

En cuanto á la sanidad, claro está que siendo este un servicio de carácter general, el Estado tiene el deber de prestarle para garantir la salud pública para evitar que por contagio ó por invasión de otra especie se amenace la vida de los ciudadanos españoles. Pero entiendo yo que la organización que actualmente tiene la sanidad, siempre difícil por la mala inversión de los fondos destinados á esos servicios, es muy deficiente.

No me he de ocupar de las Direcciones de sanidad marítima, de que ya se han ocupado antes otros Sres. Diputados; pero hay un punto especial, cual es el de los lazaretos, que á mi juicio necesita extraordinaria atención.

A los lazaretos hoy existentes se les adscribe determinado personal facultativo y administrativo para el desempeño de un servicio; y sin embargo, este servicio es, para todos cuantos han visitado los lazaretos que hoy se hallan establecidos, un servicio completamente ilusorio.

El servicio de la sanidad en estos lazaretos tiene por objeto el que se sufran en ellos las cuarentenas dispuestas en la ley para los pasajes, y el que se sanee la carga de los buques, y observad el presupuesto, y veréis que, tanto para desinfectantes y drogas indispensables para la práctica de estos saneamientos, como por el reducido personal de mozos y dependientes adscritos á los lazaretos, es total y absolutamente deficiente. ¿Creéis que con dos ó tres mozos de aseo en cada lazareto habrá bastante para verificar el saneamiento, desinfección, carga y descarga de un buque, si este es de un número de toneladas algo elevado? ¿Creéis que con la dotación que les está señalada para drogas y desinfectantes habrá lo necesario para practicar este servicio? Basta leer las cifras del presupuesto, para comprender que esto no es posible; y si no es posible y si no se presta el servicio como debiera prestarse, ó no se presta realmente ninguno, yo, en beneficio del presupuesto, considero preferible suprimir todos los lazaretos.

Observo que el Sr. Director de Beneficencia y Sa-

nidad se sonríe, y no creo que su sonrisa nazca de que yo esté diciendo ningún dislate... (*El Sr. Castel*: De que está perfectamente equivocado S. S.) No lo estoy; y me fundo para creerlo en que he observado los lazaretos algunas veces por mí mismo, y he visto que allí no se hace el servicio de tales establecimientos; porque S. S. sabrá, sin duda, y lo sabrá oficialmente por razón de su cargo, que los buques van á los lazaretos y no cumplen ni extinguen las cuarentenas; el pasaje desembarca antes del tiempo que la ley previene, y el buque permanece tal como llegó al lazareto, sin que se practique en él operación ninguna de desinfección. Luego si el lazareto no llena más objeto que el que el buque vaya á pasar allí algunos días y vuelva á entrar en el puerto como si no hubiera estado en el lazareto, no se realiza el fin sanitario para que aquéllos se establecieron.

Como he dicho ya, me propongo hacer ligeras observaciones á este capítulo, por lo que creo que relativamente á beneficencia y sanidad he dicho lo bastante para exponer mi opinión, que es exclusivamente mía, personal, y el concepto en que estimo que debieran realizarse los servicios para que resultara la economía señalada por esta minoría en su voto particular, y aun para hacer economías mayores; porque tanto los Sres. Ministros en las correspondientes Memorias que han acompañado á los presupuestos, como esta minoría en el preámbulo del voto particular, no han significado que la economía que proponen pueda ser la máxima que cabe, dada la organización de los servicios, sino que han indicado y sostienen que conviene reorganizar éstos, no sólo para conseguir las que proponen, cuanto para que resulten en su día unas economías que, á mi juicio, no pueden hacerse sin atender al objeto que la Administración pública está obligada á llenar. Porque de otra manera, lo que se hará serán economías empíricas, sin resultado positivo; y si los servicios no se realizan y hay necesidad de mayores cantidades para dotar su presupuesto, porque se demuestre que estaba indotado, sucederá que se pedirán créditos extraordinarios, y lo que no aparece hoy en el presupuesto aparecerá á lo largo en deuda pública, por la que tendremos que pagar interés.

Respecto al servicio de la policía, he de hacer también ligeras indicaciones. No puede negar nadie que es un servicio mal organizado, que no alcanza á los ciudadanos en la mayor parte de las ocasiones que de él necesitan, y que esto depende más bien de vicios de organización que de vicios exclusivamente imputables al personal.

Para demostrarlo, basta fijarse en una consideración. Todos vosotros, y si no todos, muchos que tenéis el carácter de letrados, sabéis que cuando se instruye un sumario por delito en el que el reo no ha sido cogido *in fraganti*, lo cual sucede las menos veces, el juez ordena que se expidan requisitorias y se reclame de las autoridades gubernativas el auxilio de la policía para la busca y captura de los delincuentes; pero sabéis también que este servicio se desempeña poniendo una comunicación al gobernador de la provincia ó á la autoridad á quien haya de dirigirse el juez, y al que se contesta diciendo que se dan las órdenes al efecto, y que se pondrá el resultado en su conocimiento; y generalmente, por lo común, casi siempre termina el sumario y el proceso sin que la autoridad gubernativa haya dado noticia de que ha podido lograr la captura del presunto reo. Esto revela que la organización del servicio de vigilancia tiene tales defectos que no logra realizar el fin de su institución. ¿Es que las personas no reunen condiciones suficientes de aptitud, idoneidad y capacidad para prestar este servicio? Esto no es fácil determinarlo; eso pueden determinarlo las autoridades superiores gubernativas, que al elegir ó designar á los individuos que este servicio han de prestar pueden tener conocimiento de aquellas mismas condiciones; pero, por lo demás, en la ley no creo yo que puedan determinarse tales condiciones, porque no hay carrera ni profesión ninguna que pueda enseñar á los individuos cómo se presta el servicio de vigilancia, y esto sucede en España y en todas partes. Por consiguiente, no es aquí, no es en la ley donde han de determinarse las condiciones de los individuos que hayan de pertenecer á ese Cuerpo; pero en la ley puede dárseles una organización tal que el servicio llegue á ser desempeñado, si no con perfección, porque esto no espero yo que lo consiga nadie como fácil, cuando menos con la mayor aproximación posible á esa perfección, es decir, de la manera más perfecta posible; y para ello entiendo que lo primero que debiera hacerse es procurar que desaparezca esa repugnancia que sienten todos los ciudadanos españoles á prestar servicio en el Cuerpo de vigilancia; hacer que desaparezca esa nota ó tacha, que es como infamante, sobre los que desempeñan servicios de esta naturaleza, á fin de que los que tengan aptitud y sientan vocación para esta clase de servicios entren á formar parte de ese Cuerpo, y luego darles toda la estabilidad compatible con el servicio mismo, para que pudieran dedicarse á él con asiduidad é interés, y no dejarlo abandonado teniendo el cargo que desempeñan como cosa que temporalmente les proporciona el sustento necesario, pero sin la seguridad de ningún progreso ni mejora en la carrera, si toman el servicio como tal carrera los que se dedican á la policía.

Habría necesidad además de asociar á todos los ciudadanos de una manera indirecta, por procedimientos alguna vez empleados en una y otra esfera, á ese mismo servicio de vigilancia, para que conociendo las personas y sus condiciones, conociendo su procedencia, su residencia y los trabajos á que se dedican, pudiera el Cuerpo de vigilancia tener antecedentes bastantes para acudir allí donde fuera más indispensable.

Respecto de los Cuerpos de comunicaciones, con decir que se ha empleado una sesión entera, la sesión de ayer, en discutir la organización de estos servicios y las reformas que en ellos pudieran hacerse, quedo excusado de ocuparme de la materia; pero, sin embargo, bueno será, para mí, si no para los demás, que yo exprese mi opinión sólo en dos palabras. Yo tengo por beneficiosa y buena la fusión de los Cuerpos de correos y telégrafos, y la tengo por beneficiosa y buena, porque con ella desaparecería el antagonismo, y hasta los odios, que á esto llegan, de los individuos de distintas procedencias que prestan servicios análogos, si no idénticos en algunos casos. Pero hay que entender que esta fusión ya realizada ha de hacerse en los servicios, pero no entre los dos Cuerpos, por lo menos mientras conserven su antigua procedencia, atendiendo á que no es posible formar un sólo escalafón sin perjudicar á los de uno

ú otro Cuerpo; porque los de telégrafos, por ejemplo, que ingresaron mediante oposición rigurosa y después de estudios muy difíciles y penosos, no han de ver con gusto que entren en la misma categoría en el escalafón ó en puestos superiores individuos de otro Cuerpo, como son los de correos, que entraron á servir por el favor ministerial. Bien es verdad que ahora existe el examen; pero ni ese tiene la importancia que los de telégrafos, ni las materias son las mismas, ni las que se exigen para el ingreso en el Cuerpo de telégrafos. De manera que mientras haya individuos del Cuerpo de correos que hayan ingresado con estas condiciones, no creo yo justo que se haga esa fusión de los escalafones de los dos Cuerpos; pero cuando llegue á extinguirse el número de los actuales empleados de correos, y el ingreso se haga en condiciones idénticas en uno y otro Cuerpo, entonces se podrá establecer un solo escalafón para los dos Cuerpos, con gran ventaja para el servicio y economía para el Tesoro.

Oía yo ayer con gran gusto al señor director de Comunicaciones, contestando al Sr. Marqués de Teverga y al Sr. Vincenti, las elocuentes observaciones que hacía, pero pude observar que incurría en un error; porque el Sr. Marqués de Mochales dijo, si yo no oí mal, que no en todas las épocas había sido cerrado el escalafón del Cuerpo de telégrafos. Y para comprobar su afirmación citaba el decreto de 3 de Julio de 1866. Es cierto; ese decreto de 1866 rompió el escalafón del Cuerpo de telégrafos, pero no produjo en la práctica efecto de ninguna clase, toda vez que en Setiembre de aquel mismo año se restableció de nuevo el escalafón; y como en el trascurso de tres meses no hubo necesidad de hacer movimiento alguno en las escalas, ese decreto, que creo fué del Sr. Posada Herrera, no alteró ni rompió para nada el escalafón.

No creo necesario decir más respecto á correos y telégrafos, sobre todo después de la discusión sostenida aquí por los Sres. Marqués de Teverga y Vincenti, que ha invertido más de una sesión, y en la que se ha dicho bastante para que la Comisión y el Sr. Ministro de la Gobernación puedan tenerlas en cuenta en bien del servicio.

Voy á ocuparme ligeramente, como lo he hecho de los servicios centrales, de los provinciales; y dejaría de hacerlo, por no molestaros, si no hubiese anunciado al principio de lo que llamaré mi discurso, por llamarlo de alguna manera, que las economías ó reformas que pudieran hacerse en la administración central dependen en gran parte de la organización provincial.

Yo creo, Sres. Diputados, y estoy seguro de que creeréis vosotros conmigo, que así como los municipios tienen una existencia propia y perfectamente natural, la organización de la provincia es artificial y responde pura y exclusivamente á necesidades administrativas, derivadas de la conveniencia de organizar grupos de población, para que puedan, concretándose á ellos los organismos administrativos superiores, ejercer su inspección y dirigir su administración, á fin de que esos mismos organismos centrales tengan que cuidarse menos de la dirección é inspección de los servicios municipales. De suerte que la creación de las provincias obedece á una necesidad artificial, digámoslo así.

En España, y no tengo para qué explicarlo, porque todos lo sabéis, y en esto puedo contar seguramente con vuestra ilustración, la vida municipal es tan rica y abundante, que puede resistir ventajosamente la comparación con todas las demás Naciones, y nos ofrece sobrados ejemplos para saber hasta qué punto llega la importancia de los municipios y cómo éstos se desarrollan y perfeccionan en bien de la administración pública y en servicio de todos los ciudadanos. No necesito, pues, mediante vuestra ilustración, que no en balde he invocado, ocuparme de recordar los antecedentes de nuestra organización municipal; pero sí necesito observar que, á medida que avanza la civilización en los pueblos, se hace más rica y abundante esa vida municipal, restringiéndose y limitándose más por este mismo hecho la vida provincial.

Así es que, cuando los servicios que llamamos municipales y provinciales vienen á parar en totalidad, ó casi en totalidad, en la capacidad administrativa de los municipios, de mayor trabajo y de más servicios se descarga á las provincias; es decir, que á medida que crece la vida del municipio disminuye la de la provincia. Profesando yo estas opiniones, claro está que profeso también la de que podría reducirse mucho el número de las provincias en España; aunque no dejo de comprender todas las dificultades con que tropezaríamos para ello por la naturaleza de los intereses creados y por el movimiento pasional, digámoslo así, con que todas las localidades vienen á sostener su propia importancia y la que les da el establecimiento en su término de la capitalidad de la provincia. Pero, de todos modos, bueno fuera que se diese un paso en este sentido, para llegar, cuando las circunstancias lo consientan, á la reducción del número de las actuales provincias.

En este punto, ya el Sr. Silvela, y he de decirlo en honor suyo, formuló un proyecto, que no ha sido presentado á las Cortes, en el cual, manteniendo las actuales provincias, se creaban unos Gobiernos regionales; y, ó tenía la tendencia de hacer innecesarias las actuales provincias, ó no tenía tendencia alguna; porque de otra suerte, propendiendo el actual Gobierno, como han de propender los sucesivos, á hacer economías, no sólo en los servicios actuales de la Administración, sino también aliviando la suerte del contribuyente, de otra suerte, repito, el proyecto del Sr. Silvela tenía por objeto, ó la supresión de las actuales provincias, ó no tenía objeto alguno; porque venía á significar un aumento de gastos con la creación de esos Gobiernos regionales, con los sueldos que habían de disfrutar los que se pusieran al frente de ellos. Pero este proyecto no fué presentado á las Cortes, porque el Sr. Silvela parece como que lo hizo en la creencia de que iba á marcharse, dejándolo para el estudio del que le sucediera; y el actual señor Ministro de la Gobernación no tengo noticias de que haya hecho nada en esta materia tan importante. Pero en fin, aun dejando la organización provincial tal como existe en la actualidad, creo yo que pudiera intentarse una reforma que fuera beneficiosa en el sentido de que no fuese, como hoy es, una verdadera carga para los pueblos la existencia de esa administración provincial, y en el sentido de que se redujeran sus facultades á cierta esfera, para que resultara una verdadera economía en los pueblos, y al mismo tiempo para que la administración se ejerciera con mayor provecho.

No he de decir si podría desempeñar los cargos de jefe económico ó delegado de Hacienda y de gobernador civil ó delegado del Gobierno, en lo político, gubernativo y administrativo, una sola persona; porque para esto es necesario conocer por experiencia los resultados que la administración, así organizada, ha ofrecido en otras épocas; pero creo yo que no habría dificultad en que así se hiciera, puesto que si el cargo de delegado de Hacienda lo desempeñan personas de la confianza del Gobierno, y la merecen hasta el punto de que sus servicios dan resultados positivos, también los gobernadores de las provincias merecen esa misma confianza, y podían extenderse sus funciones á ambos servicios, desempeñándolos con el mismo sueldo con que hoy los gobernadores desempeñan aquellos cargos; y esto traería para el Tesoro una economía de mucha consideración.

Respecto á la organización de las Diputaciones, procediéndose en los términos que aconsejan las ideas que he tenido el honor de exponeros, es decir, limitando y restringiendo sus facultades para ensanchar las de los municipios, que es donde está la vida real de los españoles, pudiera darse á aquellas Corporaciones provinciales una organización más en consonancia con las necesidades, que, lejos de aumentar, matara el caciquismo, y que hiciera desaparecer los enconos, los antagonismos y las pasiones políticas que se desarrollan en las localidades cuando de la administración de los servicios se trata. No he de poner ejemplos de esto, porque todos los conocéis sobradamente, y sería inútil venir aquí á reproducir hechos y acontecimientos que están en la conciencia de todos, y que todos censuramos diariamente.

La organización de las Diputaciones provinciales hace hoy de estas Corporaciones verdaderos Parlamentos, porque abandonando ó sin abandonar, mirando con menos preferente interés del que debieran los servicios administrativos, se ocupan más bien de política, se ocupan de patrocinar el caciquismo, se ocupan de crear y de amparar influencias dañinas; y esto, si no otra cosa, haría necesaria la reorganización de las Diputaciones provinciales. Bastaría que quedara una especie de Consejos provinciales, ocupados sólo de asuntos administrativos; y para ello, pudiera establecerse el sistema, ú otro análogo, de que nunca, en ninguna provincia, el número de diputados provinciales fuera mayor que el de Diputados á Cortes, ni inferior á un número que se determinara, á fin de que esas Corporaciones fueran verdaderos Centros administrativos y no constituyeran, como hoy, unas Corporaciones políticas, á donde van á hacerse ensayos de parlamentarismo, con grave perjuicio para los pueblos y para los intereses que á esas Corporaciones están encomendados. No insisto en esto, porque os he dicho que no hago más que exponer ligeramente las ideas que profeso con verdadera convicción, y cuya práctica entiendo que había de ser de extraordinario provecho; y una vez que apunto las ideas, no necesito desarrollarlas, porque encomiendo esa tarea á vuestra ilustración.

Creo, pues, que podría realizarse la reforma de los servicios, teniendo en cuenta las consideraciones que he expuesto; pero no procediendo por el sistema con que ha procedido el Sr. Ministro de la Gobernación; no aplicando el criterio de S. S., que, lejos de ampliar las facultades de los Ayuntamientos y de las Diputaciones, ha venido á establecer un sistema aún más centralizador que el que había, y era ya bastante centralizador, y á privar á esas Corporaciones de facultades importantes. No censuro en este momento el fondo de la medida adoptada por el señor Ministro de la Gobernación; pero sí he de hacer algunas indicaciones sobre esta materia, con motivo del procedimiento que S. S. ha empleado.

Con el decreto de 7 del corriente mes, el Sr. Ministro de la Gobernación ha realizado una intrusión del Poder central en la administración provincial, y al mismo tiempo una intrusión más grave, cual es la del Poder ejecutivo en el Poder legislativo. Todos sabéis que el art. 84 de la Constitución establece, en términos generales, las facultades de las Diputaciones provinciales, y otorga al Gobierno atribuciones para impedir que, extralimitándose dichas Corporaciones, perjudiquen los intereses generales y permanentes del país. El art. 74 de la ley provincial encarga á esas Corporaciones la administración de los fondos de la provincia y su inversión conforme al presupuesto aprobado, y el art. 120 de la misma ley establece la forma en que ha de confeccionarse dicho presupuesto; es decir, que, tanto por la Constitución del Estado, como por los preceptos expresos de la ley provincial, corresponde hoy á las Diputaciones provinciales discutir y aprobar su presupuesto, determinar la inversión de sus recursos, mediante el presupuesto que ellas aprueban, y que sólo viene á conocimiento de la Administración central para que ésta, ejerciendo sus funciones de inspección, observe, determine, si hay extralimitación, y, en su caso, la corrija, por parte de las Corporaciones provinciales, al formar el presupuesto, con perjuicio de los intereses generales y permanentes.

De manera que desde el momento en que el digno Sr. Ministro de la Gobernación establece que el presupuesto se ha de acomodar á una determinada plantilla y fija los límites en que ha de encerrarse para todos los servicios, quien realmente forma el presupuesto de la Diputación, es el Sr. Ministro de la Gobernación. Porque si S. S. dice: las Diputaciones de *tal* clase pueden tener *tal* número de funcionarios con *tal* dotación, y pueden invertir en material *tanto*, y no podrán señalar cantidades que excedan de estas que yo determino para atender á sus servicios, desde ese momento, S. S. es quien forma el presupuesto; la Diputación no es más que un amanuense que viene á redactar el presupuesto, aplicando la pauta que S. S. le ha dado. Por esta sola consideración tenéis demostrada la invasión del Poder central en la administración provincial, sin estar autorizado para ello por las leyes.

Pero en fin, ¿es que el Sr. Ministro de la Gobernación, entendiendo que las Diputaciones provinciales cometían grandes abusos (y yo no estoy lejos de S. S. en esta apreciación), creyó indispensable adoptar una resolución de carácter general, que pusiera coto á esos abusos é impidiera que pudieran realizarse en lo sucesivo? Pues el Sr. Ministro de la Gobernación tenía el procedimiento legal y expedito de traer á los Cuerpos Colegisladores un proyecto de ley mediante el cual se reformara la ley provincial de modo que se consiguiera el loable propósito de S. S. Pero reformar preceptos terminantes y expresos de la ley provincial y de la misma Constitución del Estado por un decreto producto de la exclusiva

iniciativa del Sr. Ministro de la Gobernación, eso constituye una infracción de la ley municipal y de la Constitución del Estado; eso constituye, como os he dicho antes, una invasión del Poder ejecutivo en el Poder legislativo; invasión que reviste, en realidad, los caracteres de un golpe de Estado. De manera que si el Sr. Ministro de la Gobernación creía indispensable corregir abusos existentes, no debió, para conseguir este propósito, incurrir en otro abuso mayor; porque no hay nada que sea de peor ejemplo, no hay nada que más perturbe la conciencia de los ciudadanos que la infracción de las leyes; y por lo tanto, S. S. ha venido á incurrir en un defecto peor que el que trataba de corregir. Porque los abusos de las Diputaciones pueden ser corregidos; pero el que cometen los Gobiernos infringiendo las leyes, no tiene corrección posible.

Os he molestado ya demasiado tiempo, Sres. Diputados, para que continúe abusando de vuestra benevolencia añadiendo algo más que pudiera decir, tanto respecto á la administración central, como á la provincial; y como mi propósito era exponer ligeras observaciones, por si os dignábais tomarlas en consideración, creo que ya he dicho lo bastante para que al tratar de la reorganización de servicios podáis apreciar si las ideas que yo he tenido la honra de exponer son dignas de ser tenidas en cuenta al hacer esa reorganización.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): El señor Bushell tiene la palabra.

El Sr. **BUSHELL**: Señores Diputados, la Comisión se felicita y da las más expresivas gracias al señor González de la Fuente por la brevedad y concisión con que ha usado de la palabra. No necesitaba, en verdad, la ilustración del Sr. González de la Fuente acreditarse aquí con discursos largos, y en cambio, con el que ha pronunciado S. S. ha demostrado que en muy breve tiempo puede exponerse un sinnúmero de ideas importantísimas, que revelan los altos merecimientos de S. S.

Con gran sentimiento habré de prescindir de entrar en muchos de los puntos que ha traído S. S. al debate; pero en general, y más por deferencia á mi querido amigo el Sr. González de la Fuente que porque lo considere indispensable, habré de contestar á S. S. con muy pocas palabras, correspondiendo así á la brevedad con que S. S. ha expuesto sus observaciones.

Empezó S. S. manifestando que no iba á ocuparse de cifras, y así lo ha realizado, entendiendo que la discusión de la totalidad del presupuesto debe referirse tan sólo á la organización de los servicios. La Comisión no puede aceptar ese criterio; por el contrario, entiende que no está llamada á reorganizar los servicios, y que no puede hacer más que aplicar cifras á los servicios que por ministerio de la ley encuentra creados. Por consecuencia, sin entrar á discutir estas ideas, yo solamente me permito poner frente á las afirmaciones de S. S. una negación por parte de la Comisión; no podemos aquí discutir servicios.

Después, S. S. nos ha indicado que no encuentra elevada la cifra que se presenta en el presupuesto para los gastos de la administración central, puesto que, en realidad, viene de año en año reduciéndose, y comparada con la de hace veinte años resulta que gastamos hoy menos en lo que propiamente puede llamarse Ministerio de la Gobernación, prescindiendo de la Dirección de Comunicaciones. En este concepto, la Comisión se felicita de que el Sr. González de la Fuente esté de acuerdo con ella.

Indicaba S. S. que la mala organización que él entiende que tiene la Dirección de Beneficencia y Sanidad (y empezaré por ella) era causa de que los gastos que la administración central tiene que sufragar por este concepto sean mayores de lo que en realidad debieran ser y serían si se aceptase la modificación que S. S. propone.

En primer lugar, decía S. S. que la beneficencia está dividida en dos conceptos: beneficencia general y beneficencia particular; y en cuanto á la general, se lamentaba S. S. de que para sostener tan sólo unos cuantos establecimientos benéficos en Madrid y sus inmediaciones, hubiera de sostenerse una Dirección general, cuando cediéndolos á la provincia, como están en el resto de España, podría hasta cierto punto, si no suprimirse, reducirse en gran parte la Dirección de Beneficencia.

He de permitirme oponer á estos argumentos de S. S. algunos que me han ocurrido en los momentos en que S. S. hacía presentes los suyos á la Cámara. La Dirección de Beneficencia no tiene por misión, no digo ya exclusiva, sino accesoria, el atender y dirigir los establecimientos de beneficencia de Madrid y sus inmediaciones; en cuanto á esos establecimientos, lo único que hace la Dirección es sufragar sus gastos; pero respecto á su organización, esta es muy parecida, aunque mucho más económica, que la de los establecimtentos provinciales; y la Dirección de Beneficencia tiene que entender en la alta inspección y aun en la alta dirección, no solamente de estos establecimientos á que se refiere S. S., sino de los de todo el Reino: á todas partes alcanza la Dirección de Beneficencia, en todas partes tiene que entender; y si se entregasen los establecimientos de Madrid á la Diputación provincial, como lo están los de las provincias, siempre resultaría que la Dirección de Beneficencia tendría que continuar ejerciendo la misión directiva que ejerce en la actualidad. Pero S. S. está también equivocado en este otro concepto. Dice S. S. que la economía con que se sostienen los establecimientos que mantienen las provincias redunda en beneficio del país. Cualesquiera que sean los presupuestos provinciales que S. S. examine, en todos ellos verá que el importe que figura para el sostenimiento de esos hospitales ó establecimientos benéficos análogos á los que existen en Madrid, es más elevado que el que figura en los establecimientos que aquí existen; esto, en tesis general, sin perjuicio de que haya honrosas excepciones.

Decía también el Sr. González de la Fuente, que en cuanto á la beneficencia particular, la acción de la Dirección de Beneficencia no era todo lo eficaz que debiera ser, puesto que resulta, según S. S., que muchos de estos establecimientos tienen pingües rentas, recaudan éstas y todos los donativos que se les hacen, y no responden al objeto de su fundación. Yo no conozco al detalle la organización de ninguno de estos establecimientos de beneficencia particular; pero es indudable que algunos de Madrid mismo, no sólo responden á los fines para que fueron creados, sino que prestan un verdadero servicio á la humanidad. Y si no, ahí está ese establecimiento titulado El Refugio, en el que tienen cabida los pobres que andan por Madrid y en el que se les da alimento y

cama durante una noche. Este establecimiento responde al objeto de su fundación, y de este mismo modo y en esa forma responde la mayoría de ellos al objeto de su fundación, aunque podrá haber algunos también que no empleen sus fondos en lo que deban emplearlos; pero para eso está la Dirección de Beneficencia, la cual, en más de una ocasión, ha puesto mano en este asunto y ha corregido muchos abusos que existían.

Después hablaba el Sr. González de la Fuente de la cuestión referente á sanidad marítima, y S. S. decía que en esto se notaban muchas deficiencias en la Dirección. Su señoría ha de tener presente que la Dirección, no solamente tiene que atender á la sanidad marítima, sino también á los establecimientos de baños, los cuales se han multiplicado en España de una manera asombrosa; y muy cerca de S. S. se sentaba hace poco un individuo del partido liberal que, siendo Ministro de la Gobernación, dictó algunas disposiciones importantes para la mejor organización de esos establecimientos de baños, cuyas aguas suelen producir tan buenos resultados para la salud.

En cuanto á la sanidad marítima, debo decir á S. S. que yo, partidario siempre de las economías, y que he sostenido se rebajasen los gastos en todos los Departamentos ministeriales, no he soñado jamás que pudieran reducirse los gastos que ocasiona la sanidad marítima. De ella depende muchas veces la salvación de la salud pública; un descuido en una Dirección de sanidad marítima, nos trae una calamidad, que no sólo perturba la vida social y arrebata la existencia á muchos ciudadanos, sino que materialmente nos arruina. Por consecuencia, yo, partidario de las economías en el ramo de sanidad marítima opino que se debía gastar cuanto fuera necesario, porque creo que esos gastos nos libran de otros mayores.

Indicaba también el Sr. González de la Fuente que la organización de los lazaretos no responde tampoco al objeto para que fueron creados; que los buques que á estos establecimientos arriban no suelen encontrar en ellos todos los medios necesarios para evitar el contagio, y que los pasajeros, no encontrando alojamiento, ni siquiera medio cómodo, tenían que salir del lazareto antes que las prescripciones sanitarias lo aconsejasen. Debo recordar á S. S. que en la mayor parte de los casos, sobre todo cuando no hay motivo que lo justifique mucho, el pasaje de los vapores no suele ir al lazareto; el pasaje, en las épocas modernas, desembarca, y al lazareto sólo va el cargamento y los equipajes. Pero además, debo también decir á S. S. que si esos lazaretos no responden mejor al objeto para que fueron creados es porque el presupuesto no permite hacer todos aquellos gastos que para que tuvieran una perfecta organización serían necesarios. Si los desinfectantes y demás ingredientes químicos de que S. S. ha hablado no se adquieren en la cantidad y medida que fuera de desear, no es culpa de la Dirección de Beneficencia, ni del Gobierno, es culpa de nuestra pobreza, de la falta de recursos en el presupuesto.

El Sr. González de la Fuente hizo después algunas consideraciones acerca de la mala organización de nuestro servicio de policía. Sobre esto, poco podré decir á S. S., porque la organización de la policía también está en relación directa con el dinero que en ella se emplea. Un país rico, como Inglaterra, ha podido establecer una policía, no perfecta, pero que se acerca bastante á la perfección. ¿Y cuánto dinero no ha tenido que emplear para esto, y cuánto dinero no están empleando otras Naciones para mejorar ese servicio? Aquí, donde necesitamos atenernos á nuestros escasos recursos, claro es que no podemos montar una policía al estilo moderno; tenemos que limitarnos á buscar la mejora en el personal, la mayor ilustración en los individuos que están al frente de esos servicios; y en ese terreno, en realidad, bastante hemos adelantado en los últimos años. No dirijamos alabanzas ni censuras á ningún partido, pues lo mismo el liberal que el conservador han tratado de buscar el personal más idóneo posible, y han dictado reglas para que los individuos que entren, hasta en los cargos más modestos, en la policía, tengan las mejores notas, lo mismo en lo que se refiere á su instrucción que á sus antecedentes de honradez. Pues si esto han hecho unos y otros Gobiernos, tratando, dentro de nuestros escasos medios, de llegar á la mejora, ya que no podamos llegar á la perfección, hay que convenir en que algo se va haciendo en el sentido que S. S. desea.

Después, aunque ya someramente porque se había tratado con mucha amplitud ayer, hizo S. S. algunas indicaciones acerca de los servicios de correos y de telégrafos. Indicó que no convenía unificar las escalas, aunque se unificaran los servicios, y para esto repitió (y perdóneme que emplee estas frases, pero no puedo menos de hacerlo porque ya se han empleado por muchos) que hay en el Cuerpo de telégrafos individuos que han entrado por oposición, que han ganado sus puestos en virtud de su saber, y que no pueden equipararse á otros individuos muy dignos, pero que merced al favor han entrado en la carrera de empleados de correos.

Respecto de esto, yo sólo he de exponer ante S. S. una consideración general que se me ocurre en este momento. Siempre que se ha tratado de organizar un servicio, ha habido que atender á aquellos que, aun cuando no entraron en las condiciones que después se marcan, han estado prestando servicios durante un número mayor ó menor de años. Esto ocurrió también cuando se creó el Cuerpo de telégrafos. Su señoría debe recordar que cuando se empezó á organizar el Cuerpo de telégrafos, no todos los que se pusieron al frente de él habían estado en escuela alguna. Unos procedían de las filas militares, otros del Cuerpo de ingenieros, y todos aquellos que el Gobierno creyó que eran idóneos para prestar el servicio de telégrafos, fueron puestos al frente de ese Cuerpo. ¿Y qué sucedió? Que al cabo de cierto número de años aquellos individuos que habían entrado sin ninguna clase de condiciones estaban á la cabeza de una escala en la que los últimos tenían conocimientos mucho mayores que los que tenían los que primero entraron en el Cuerpo: pero esto ocurre siempre en el primer período de organización de una carrera. La unificación de los dos Cuerpos ha de venir: y ¿por qué no se ha de unificar el personal, puesto que todos sus individuos han de prestar el mismo servicio? ¿Qué inconveniente hay? ¿El que algunos de los individuos de uno de los ramos no hayan adquirido los conocimientos que tienen los individuos del otro? Esa es una cuestión de muy poca monta para no ir á la reorganización del servicio cuando ésta se considera buena.

Decía también el Sr. González de la Fuente que no se habían roto jamás las escalas en el Cuerpo de telégrafos, porque el decreto de Junio de 1866, que se dictó para permitir que entrasen en el Cuerpo los que no habían obtenido su plaza por oposición, en realidad no se cumplió, porque se dió otro en Setiembre del mismo año, derogándolo. En esto no está S. S. bien informado; porque según noticias que tengo, no solamente entraron entonces en el Cuerpo de telégrafos algunos individuos, sino que hoy existen algunos que entraron mediante aquella disposición, y antes del segundo decreto que S. S. indicaba.

Decía además S. S. que ahora, al hacer esta variación, se atacaba al principio de la inamovilidad. Pues en 1866, y después del decreto primero á que se ha referido S. S., se publicó otro por el cual quedaron cesantes infinidad de individuos del Cuerpo de telégrafos que habían obtenido sus plazas por oposición, para obtener una economía de 1.300.000 reales. (*El Sr. Vincenti*: Cesantes, jamás.) Cesantes y sin haber pasivo ninguno; por el Real decreto de 4 de Agosto de 1866. (*El Sr. Vincenti*: Ese decreto del Sr. Posada Herrera duró tres meses; pero no se aplicó.) En los tres meses se aplicó; y el Sr. Marqués de Mochales ofrece traer la lista de los individuos que quedaron cesantes.

Después de este rápido examen, que el Sr. González de la Fuente dispensará que no haga más extensamente, pero lo voy condensando, imitando el ejemplo que S. S. me ha dado, entraba en la cuestión que podemos llamar de la organización provincial; y ahí ya me permitirá S. S. que le diga que, en realidad, yo no puedo seguirle, porque la Comisión de presupuestos no es la llamada á organizar el sistema de nuestras Diputaciones provinciales.

Yo no puedo hacer más que dirigir á S. S. una calurosa felicitación porque, perteneciendo al partido liberal, ha demostrado, no solamente que no es partidario de las Diputaciones provinciales, sino que apetece el restablecimiento de aquellos Consejos provinciales tan maltratados en otra época. (*El Sr. González de la Fuente hace signos negativos.*) Yo creía haberle entendido que de este modo se podían corregir los abusos. Su señoría ha calificado á las Diputaciones provinciales de pequeños Congresos, donde se hacían los exámenes para prepararse á venir aquí. Todo esto es cierto; pero, Sr. González de la Fuente, ¿no sabe S. S. que este es justamente el progreso y la libertad? Esto es lo que ha traído la revolución y la libertad: que en vez de tener entregadas las provincias á un gobernador, á los Consejos provinciales, se ha querido tenerlas entregadas á un pequeño Congreso. Yo estoy conforme con S. S. en que han dado malos resultados, y si mañana presentara S. S. una proposición pidiendo la supresión de las Diputaciones provinciales, yo tendré mucho gusto en prestarle mi humilde voto, porque creo que son una rueda inútil en nuestro país; pero, después de todo, han sido creadas por los partidos liberales y no es el partido conservador el que debe suprimirlas.

Hablaba S. S. de que podía hacerse una economía unificando en la persona del gobernador todas las atribuciones de los delegados de Hacienda, para evitar que hubiera en las provincias dos funcionarios, el de Gobernación y el de Hacienda. Pues esta también ha sido una reforma que la revolución ha traído consigo; porque en tiempo del partido moderado no había más que una autoridad en provincias, el gobernador, que lo era todo y disponía de todos los ramos de la administración; pero vino la revolución; el partido liberal entendió que la autoridad debía estar en distintas manos; que el que administraba la Hacienda pública no debía mezclarse en la política; y por consiguiente, á medida que fué aumentando este deseo y este afán de descentralización, fueron separándose esos servicios; y ahora han venido á coincidir las opiniones que S. S. sustenta en nombre del partido liberal, con las opiniones que, antes de implantarse estas reformas liberales, tenían los antiguos moderados. Pues si á eso vamos, creo yo que nos encontrarémos fácilmente en el camino.

Y creyendo que no debo contestar á todas las demás observaciones que S. S. ha hecho en cuanto al régimen de las provincias y en cuanto á las censuras que ha dirigido al último Real decreto del Ministerio de la Gobernación acerca de los presupuestos provinciales, puesto que declaro que la Comisión de presupuestos es completamente ajena á todo esto, suplico á S. S. que no tome á mala parte si no le sigo por ese camino, entendiendo que he contestado aún á muchos más puntos que aquellos á que la Comisión de presupuestos debiera contestar.

El Sr. **GONZALEZ DE LA FUENTE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **GONZALEZ DE LA FUENTE**: Comienzo, Sres. Diputados, por dar las gracias más expresivas á mi amigo particular el Sr. Bushell por las palabras de elogio que inmerecidamente ha tenido la bondad de dirigirme.

Cumplido este deber, que yo considero muy estrecho para mí, voy á permitirme hacer dos ó tres rectificaciones para desvanecer la mala inteligencia que ha dado el Sr. Bushell á mis conceptos, sin duda por deficiencia de expresión mía.

El Sr. Bushell me atribuía que yo he sostenido que hoy hay una mala organización en los servicios de Beneficencia. No es que yo haya dicho que sea mala la organización. Lo que yo he dicho es, que resultaba por lo menos inútil, y que á fin de darle mayor utilidad, convendría, á mi entender, su reforma en el sentido que he tenido la honra de exponer. Claro está que no es buena, porque si yo entendiese que fuera buena, no propondría su reforma; pero tampoco digo que sea tan mala que haya necesidad de hacerla desaparecer en absoluto, sino que podría reformarse en interés del servicio á que está destinada, porque con la actual organización no presta ninguno ó poco menos que ninguno.

El Sr. Bushell sostiene que la Dirección general de Beneficencia, en cuanto ésta administra ó dirige los servicios de la beneficencia oficial de carácter general, no tiene esa sola misión, sino que atiende á todos los establecimientos de beneficencia de las provincias.

Pues si yo he empezado por sostener que no hay establecimientos en las provincias, y que la beneficencia oficial de carácter general no tiene más establecimientos que los que radican en Madrid y el Hospital del Rey de Toledo, ¿cómo es posible que atienda á los de las provincias? Atiende, sí, á los establecimientos de las provincias que, siendo de carácter oficial y no privado, son provinciales ó muni-

cipales. (*El Sr. Bushell*: Y aun á los privados.) Me ocuparé luego de los privados. Pero á estos servicios provinciales y municipales atiende por vía de inspección; porque claro está que viniendo comprendidos en los presupuestos provinciales los gastos necesarios para el sostenimiento de aquellos establecimientos, la Dirección general, al examinar los presupuestos provinciales para darles ó negarles su aprobación, claro está que examina los gastos incluídos en esos presupuestos para las atenciones de la beneficencia en los establecimientos provinciales. Pero no tiene más que esta misión, la de alta inspección. En cuanto á la dirección y administración de establecimientos, no dirige más que los de la beneficencia general de carácter oficial; y aun entiende el Sr. Bushell que la Dirección general debiera tener superior intervención en los establecimientos provinciales, porque dice que éstos, en general, son más costosos que los establecimientos generales que dependen directamente de la beneficencia en Madrid. Sin duda el Sr. Bushell, para hacer esta afirmación, no ha tenido en cuenta una cosa, y es, que esos establecimientos de carácter general que radican en Madrid son para un número limitado de personas, son para un número de asilados casi insignificante, y no sería bien que, asilando á un corto número de individuos, esos establecimientos vinieran á tener un coste de gran cuantía relativamente, ni siquiera comparable con el de los establecimientos de beneficencia provincial, donde se alberga y auxilia á miles de individuos cada año. ¿Puede el Sr. Bushell hacer la comparación entre el Hospital de la Princesa, que pertenece á la beneficencia oficial de carácter general, y el Hospital provincial, que depende de la provincia de Madrid? ¿Cree el Sr. Bushell que podrían dirigirse y administrarse, atendiendo á todas sus necesidades, con la misma cantidad para el uno que para el otro? Pues ¿no comprende S. S. que mientras el primero da asistencia y cuidado á un número de enfermos reducido no más, porque no lo consiente su institución, en cambio, el Sr. Ministro de la Gobernación podrá aseverar con los antecedentes de que naturalmente dispone, que siempre tiene pendientes de resolución multitud de peticiones de ingreso en los establecimientos de beneficencia general, no sé si porque tendrán mejor asistencia y cuidado los enfermos en estos últimos, que esto ni lo afirmo, ni lo niego, ni lo discuto? El hecho es, que el Hospital de la Princesa da asilo y albergue á un corto número de individuos, mientras que el Hospital General de Madrid presta asistencia y cuidado á miles de individuos.

También el Sr. Bushell ha creído ver en mis palabras un ataque á los establecimientos de beneficencia particular, y para defenderlos de ese supuesto ataque, me ha citado como ejemplo el Refugio de Madrid. Ni he censurado, ni me he ocupado de los establecimientos de beneficencia particular. Lo que he dicho es, que hay un gran número de fundaciones y patronatos particulares, cuyos bienes no son conocidos en toda su cuantía, que están detentados; y esto lo han dicho asimismo recientemente los periódicos más adictos al Gobierno: hasta han hecho público esos periódicos que ha venido á Madrid una comisión de cierta provincia á significar al Gobierno el deseo y quizá indicarle los medios de que se pudieran descubrir multitud de censos de consideración y otros bienes de que no disfruta la beneficencia particular, y cuyas rentas no llegan á ella. De esto me he hecho yo eco, repitiendo lo que ya antes había expresado el Sr. Marqués de Teverga, indicando la conveniencia de ejercer mayor inspección en ese servicio, hasta llegar á saber en lo posible el importe de esos bienes, que por ser tan considerables entiendo yo que darían el producto suficiente para mejorar la beneficencia actual, dándole á este concepto toda la amplitud que debe tener, no únicamente el de hospital, asilo ó casa de dementes, sino extendiéndola á dar albergue, alimento y vestido á tantos desgraciados como continuamente se ven necesitados de socorro.

Hoy mismo, este recinto ha sido eco también de palabras pronunciadas por otros Sres. Diputados pidiendo recursos para auxiliar á comarcas arruinadas por los temporales; si la beneficencia particular dispusiera de esos cuantiosos recursos de que debería disponer, claro está que el Gobierno, una vez cumplidas las atenciones de la fundación con arreglo á los correspondientes estatutos, podría emplearlos en aliviar desgracias como esas, á las que no puede atender porque no tiene medios para ello.

El Sr. Bushell sabrá, como todos los Sres. Diputados, que existieron en España en otras épocas multitud de fundaciones benéficas de carácter particular para socorrer á estudiantes pobres, para conceder dotes á doncellas, para redimir cautivos, para facilitar recursos á desvalidos, para establecer hospitales, casas de huérfanos y otros institutos, algunos con carácter religioso. Ya sé yo que multitud de estas fundaciones quedaron extinguidas por las leyes desamortizadoras; pero sé también que los recursos que constituían otras han desaparecido, y la beneficencia no los utiliza.

Respecto á sanidad marítima, empecé por afirmar que este servicio era de carácter general, que era indispensable que lo prestara el Estado, y que teniendo por objeto uno tan importante como el de garantizar la salud pública, cuanto más se le dotara, mejor; pero añadí que la organización actual de los lazaretos era tan deficiente, dejaba hasta tal punto de llenar el servicio para que se había establecido, que casi era equivalente á esto el suprimirla; y por cierto estas palabras mías produjeron la sonrisa del Sr. Director de ese ramo. El Sr. Bushell ha venido á ratificar mis propias palabras: me ha dicho que, realmente, tenía razón; pero que en cuanto á ingredientes y drogas para la desinfección, no se podían adquirir más, porque el presupuesto no tiene recursos para adquirirlos; y que respecto al alojamiento ó estancia en los lazaretos del pasaje de los buques, es práctica constante que los pasajeros no vayan al lazareto. Esto será práctica constante, pero es una práctica viciosa y opuesta á la ley, porque yo no entiendo que esté derogada la ley de sanidad que previene que vayan á los lazaretos los pasajeros de los buques; y tan lo previene y tan considera el Gobierno necesario que esto se haga en cumplimiento de la ley, aunque luego faltando á ella no lo cumpla, que en el presupuesto viene dotación para el culto y para un sacerdote ó capellán en cada establecimiento. Pues si el pasaje no va al lazareto cuando desembarca, ¿para qué está establecido el culto? ¿es para las atenciones de la carga del buque? Yo creo que no, que será para los individuos que constituyen el

pasaje; y si estos individuos no van al lazareto, ese culto no debiera existir. De cualquier modo, coincide el Sr. Bushell conmigo en que los lazaretos no prestan el servicio que debieran prestar; y como aspiro á que lo presten, porque considero que es de necesidad en ciertos casos, quiero yo que se organice ese servicio tal como debiera organizarse, ó que desaparezcan los lazaretos, si es inútil el servicio que prestan.

Nada tengo que decir respecto á las observaciones que el Sr. Bushell se ha servido oponer á mis palabras relativas á la organización de los Cuerpos de correos y telégrafos. El Sr. Bushell tiene su opinión; yo he expuesto la mía; y es inútil que sigamos discutiendo sobre esto, porque excedería los límites de la rectificación y tomaría el carácter de una nueva discusión. El Sr. Bushell cree que es conveniente hacer un solo escalafón de esos servicios; yo he entendido, por las razones que he expuesto, y hasta en beneficio de esos mismos Cuerpos, que es conveniente mantener la diferencia de escalafones, siquiera hasta que la procedencia de los funcionarios sea la misma; mantengo esta creencia, y por lo tanto no hay necesidad de que yo conteste á S. S. en forma de rectificación respecto de este punto.

Pero el Sr. Bushell me ha dirigido un cargo por haberme ocupado de la administración provincial al tratar de los presupuestos, y debiera recordar S. S. que al comenzar yo mi discurso esta tarde signifiqué la necesidad de simplificar la organización provincial, á fin de que fuera posible suprimir servicios que hoy están afectos á la administración central; y claro está que para hablar yo de cómo podían hacerse esas economías y cómo se podía disminuir personal en los centros administrativos, tenía que ocuparme de la organización provincial, la cual consideraba yo preciso trasformar, para que esa economía de servicios y de funcionarios tuviera lugar. Yo consideré indispensable ocuparme de la administración provincial para demostrar de qué manera podrían descargarse del presupuesto del Estado gastos que hoy pesan sobre él, por efecto de la organización provincial.

El Sr. Bushell me hizo además otro cargo que está muy lejos de ser justo, si S. S. ha de corresponder á las palabras que yo he pronunciado. Cree S. S. que yo he sostenido el restablecimiento de los Consejos provinciales, y yo no he sostenido tal cosa. Lo que yo dije es, que debía darse á las Diputaciones un carácter semejante al que tenían los Consejos provinciales, y que debían organizarse las Diputaciones con un número de diputados no superior al de los Diputados á Cortes que eligen las provincias. Así, por ejemplo, la provincia de Valencia, á la que yo tengo el honor de representar, vota 15 Diputados; pues bien, la Diputación provincial podría componerse de 15 diputados. En el caso de que, como sucede en la provincia de Alava, que sólo vota tres Diputados á Cortes, yo he dicho que se podría aumentar en estas provincias el número de los que eligieran los distritos para componer la Diputación; en una palabra: creía yo que, en vez de ser pequeños Parlamentos, como son en la actualidad, donde se desarrollan y discuten toda clase de asuntos, debían ser el número de los que las compusieran menor que es ahora y más limitadas sus atribuciones, para atacar ese mal del caciquismo, que va en aumento cada día y que vicia nuestras costumbres políticas y administrativas. Asimismo creo yo que las funciones propias de las Diputaciones deben ser más limitadas, sin que yo crea que puede haber inconveniente en limitarlas, toda vez que yo pretendo que la vida municipal se ensanche todo lo que sea posible.

No hay para qué decir si tales reformas las hizo el partido liberal ó el partido conservador, porque yo no me he fijado en las fechas de que proceden los organismos provinciales. La práctica solamente es la que puede enseñar los vicios en que cada organización haya incurrido, y la experiencia es la que aconseja la reforma que debe hacerse; de modo que yo, si hay alguna institución creada por el partido liberal en cualquiera de sus épocas que en el ejercicio de sus atribuciones ha demostrado que incurría en errores ó vicios, desde luego pido que esos errores se corrijan como deben corregirse, sea cualquiera el partido que creara dicha institución; y de igual manera yo no tendría inconveniente, sino mucho gusto, en tributar mis aplausos á instituciones creadas por el partido conservador, siempre que vinieran á realizar un fin práctico en beneficio de la administración pública ó de los intereses de la Patria.

No tengo más que decir.

El Sr. **BUSHELL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene S. S.

El Sr. **BUSHELL**: Solamente por cortesía voy á oponer algunas breves rectificaciones á las que ha hecho mi querido amigo el Sr. González de la Fuente; y empezaré por el último punto que S. S. ha tocado.

No he intentado, ni siquiera ha sido esa mi intención, entrar en el examen y distinción de cuáles instituciones habían sido creadas por el partido liberal y cuáles otras por el conservador; discutía yo con una idea más alta, y decía que el hecho de ampliar las atribuciones de las Diputaciones provinciales convirtiéndolas en una especie de pequeños Congresos y sustituyendo los antiguos Consejos provinciales por las Comisiones permanentes, ha sido traído por los progresos de la época y por las ideas dominantes en el país. No porque precisamente lo haya traído ese partido liberal que en este Congreso se sienta enfrente del partido conservador, sino porque las ideas que la revolución había infiltrado en el país tendían á ampliar y desarrollar las atribuciones de las Diputaciones provinciales. Esto es lo que he querido decir.

Parece que el Sr. González de la Fuente se ha sentido algo molesto porque yo encontrara mal la discusión de la organización de las provincias dentro de este debate de presupuestos. Pues tenga S. S. la seguridad de que no he tratado de censurarle y de que soy el primero en reconocer el perfecto derecho con que de ese asunto ha tratado; lo único que he querido decir es que la Comisión no podía entrar en ese terreno, porque su misión, á mi juicio, está reducida á consignar y sostener las cifras del presupuesto aplicándolas á cada servicio de los que se dedican; pero claro está que esto no obsta para que todos los Sres. Diputados, en uso de su derecho, hablen de todo aquello que consideren conveniente; y á eso podría contestar el Gobierno, puesto que de organización de servicios se trata, pero no la Comisión.

La tercera rectificación que tengo que hacer es relativa á la cuestión de la beneficencia particular. Su señoría ha entendido que yo trataba de sostener que todas las fundaciones de beneficencia particular funcionaban con la más perfecta normalidad. No era esta mi idea, y he querido decir que aquellas fundaciones en cuya gestión interviene la dirección oficial, por regla general, marchan bien y correctamente; y en prueba de ello cité un ejemplo. Pero que haya ocultaciones y que haya fundaciones particulares que no cumplen bien sus fines, en eso estamos enteramente de acuerdo S. S. y yo; es más: el ejemplo aducido por S. S., y que creo se refiere á la provincia de Cádiz, es la mejor demostración de mi tesis; porque precisamente por la acción oficial y por iniciativa de la Dirección general de Beneficencia se han descubierto esos censos y esos bienes ocultos de que hablaba S. S.

Por último, no ha entendido bien el Sr. González de la Fuente, ó me he expresado yo mal, respecto de los pasajeros que van á los lazaretos. No he dicho que no vayan: lo que he dicho es que en la actualidad, por efecto de nuestra manera de ser, de nuestra organización y de las leyes y disposiciones vigentes, son muy pocos los barcos que van á los lazaretos, en relación con los que iban antes. Ahora no van más que cuando proceden de un puerto conocidamente infestado, y no en todos los casos; porque los vapores correos que vienen de América no suelen ir á lazareto aun cuando procedan de puertos en que reina la fiebre amarilla; y como resulta que va ahora mucho menos personal al lazareto que el que iba antes, puede el lazareto contener mucho más pasaje que antes, y la administración con menos sacrificios podría mejorar el servicio de los lazaretos y tenerlos á la altura que lo están los del extranjero, si contásemos con recursos para ellos. Dentro de los que hoy contamos, y con respecto á lo que ha indicado S. S. acerca de los productos químicos para desinfectantes, puedo decirle á S. S. que, según los informes que después he recibido, no sólo bastan, sino que sobran, y no se emplean en el año todos los que tiene la Dirección de Beneficencia. (*El Sr. González de la Fuente*: ¡Ya lo creo! Sobran porque no se emplean.)

Estos creo que son los puntos más culminantes de la rectificación cortés del Sr. González de la Fuente; y dando á S. S. las gracias por la benevolencia con que me ha tratado, ceso en el uso de la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): El señor Azcárate tiene la palabra para consumir el tercer turno en contra.

El Sr. **AZCARATE**: Cumpliendo un deber de disciplina, he pedido la palabra para pronunciar algunas, que no serán muchas, á propósito del presupuesto del Ministerio de la Gobernación, y lo haré sin ninguna fe en el resultado, no de lo que yo diga, sino de todo lo que aquí decimos.

Realmente, desde el día en que se hizo público el interesante incidente relacionado con el presupuesto del Ministerio de Estado, creo yo que todos los señores Diputados debieron haber hecho lo que ha hecho el Sr. Nocedal; presentar enmiendas para que el Gobierno y la Comisión se enteraran, y si decía que no las admitía, dejarlas pasar y no perder tiempo en apoyarlas, porque era perfectamente inútil. Y viene á demostrarlo lo acontecido posteriormente; porque, por ejemplo, se discutió el presupuesto del Ministerio de la Guerra, y al lado de reformas y economías que implicaban cuestiones de sistema y organización respecto de las cuales, por lo mismo, cabía que hubiera distintos puntos de vista en los partidos, había otra que no implicaba ninguno de esos problemas, y que si no se hacía era porque no se quería, y en efecto no se hizo.

Y vino el presupuesto de Marina, y allí resultó una cosa más grave, porque no se trataba ya del presupuesto venidero que ha de regir en el año próximo, sino que para demostrar los vicios y defectos de ese presupuesto, el Sr. Maura utilizó datos del presupuesto actual, algunos de los cuales tenían por objeto demostrar vicios añejos, tradicionales en ese ramo, y podía decirse que era menester cierto tiempo para corregirlos. Pero entre ellos, salieron aquellas famosas nóminas *gemelas*, y yo no concibo cómo después de denunciado ese hecho no se levantó un Ministro, ó cómo el Parlamento no obligó al Ministro á decir que desde el día siguiente aquello se acabó, y que aquel abuso no va á seguir. Pero no ha pasado nada; el presupuesto de Marina se votó y se aprobó, y siguen lo mismo las nóminas *gemelas*.

Tengo yo para mí, que el mismo día en que se leyó en esa tribuna el dictamen de la Comisión relativo á los ingresos, y el articulado todo de la ley de presupuestos, tengo yo para mí, repito, que las minorías debieron interpelar al Gobierno para saber si era su propósito mantenerlo en su integridad; si era su propósito sacar adelante, según suele decirse, esas veinte famosas autorizaciones que constituyen lo que con razón se ha llamado dictadura monstruosa, sin precedente en nuestra Patria; y después de preguntar al Gobierno si estaba resuelto á eso, las minorías, buenamente, renunciar á discutir el presupuesto de gastos ni nada; porque, ¿para qué perder el tiempo, si el resultado final ha de ser que el Gobierno ha de quedar autorizado para hacer todo lo que tenga por conveniente?

Para *deshacer* me interrumpe el Sr. Moret; para hacer y para deshacer, para lo que quiera el Gobierno. Pedía cuatro autorizaciones; la Comisión le da veinte de todo género, clase y condición. Pues si se demuestra prácticamente que el Parlamento es una cosa inútil, que se puede cerrar, ¿para qué estamos aquí? Tan me parece que este es el problema, que si el Gobierno sigue adelante en su empeño, y bajo la sugestión de los dos amores que tiene esta situación, y á que no se puede sustraer, el amor á los empréstitos y el amor á las grandes Compañías, consigue sacar esas famosas autorizaciones; si el Gobierno insiste en esto, si la mayoría tiene á bien concedérselo y las minorías no emplean los medios que tienen para impedirlo, lo que sé decir es que los que nos sentamos en estos bancos habremos de meditar si es nuestro deber continuar participando en las que, al parecer, son funciones dignas y serias del Parlamento, ó si no debemos continuar haciendo el papel de comparsas obligados en una comedia que antes hacía reir al país, pero que ahora le aflige y le repugna.

Pero en fin, no con la esperanza de que se haya de reformar un solo punto del presupuesto, á juzgar por lo que hemos visto hasta el presente, pero sí con la esperanza de que no han de ser leyes esas ya famosas veinte autorizaciones, número que me trae á la memoria aquellas siete de la unión liberal del año

66, que tanto escándalo causaron, comparado con la atonía y la indiferencia que en todas partes inspira lo que pasa, y que revela, no la calma, expresión de una situación normal, sino la calma chicha que suele preceder á las grandes tempestades; con la esperanza, digo, de que eso no llegue á ser una realidad, voy á hacer brevísimas consideraciones sobre el presupuesto del Ministerio de la Gobernación.

Reconozco que este es uno de los presupuestos que dan lugar á menos discusión, y aun reconozco también con mucho gusto que el actual ha ganado en método y en claridad. Digo que es de los que menos lugar dan á discusión, porque ocurre una cosa singular con este Ministerio. Todos sabemos que es el primero en importancia en el orden político, que es el que lleva la dirección de la política del Gobierno, que es, puede decirse, el puesto más importante después de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Sin embargo, esta importancia no nace de aquello que se revela en el presupuesto; porque, señores Diputados, examinando el contenido de las funciones que desempeña este Ministerio, veremos que sólo dos de ellas se refieren á la gobernación del Estado.

Primera importante función: la de comunicaciones. ¿Qué duda ofrece, que esta Dirección pudiera ir al Ministerio de Fomento ó al de Hacienda, sin ninguna violencia? Puede ir al de Hacienda, mientras no llegue el día en que ese servicio deje de ser fuente de rentas para el Erario público. Y digo mientras no llegue el día, porque estimo que, cuando el presupuesto lo consienta, todo cuanto produzca el ramo de comunicaciones deberá emplearse en la mejora de este servicio. Pero mientras ese servicio sea fuente de renta para el Tesoro, puede pasar al Ministerio de Hacienda ó al de Fomento, considerándole como un elemento indispensable de la vida económica.

También podría constituir un Ministerio, aunque para ello me parece realmente demasiado, como lo ha sido en Francia, donde Mr. Cochery ha desempeñado ese Ministerio con distintos Gobiernos. Pero estos Ministros puramente administrativos parece que rompen la unidad del poder del gobierno, y puede apelarse á otro sistema, al cual yo doy la preferencia, que consiste en el establecimiento de Direcciones autónomas, independientes, sin más relación de dependencia respecto del Poder central que aquella que exige la unidad del Poder ejecutivo, base del régimen actual, y una de estas Direcciones puede ser la de comunicaciones.

Pero en fin, de todas suertes, estaréis conformes conmigo en que nada tiene que ver el ramo de comunicaciones con la gobernación del Estado.

Ramo de beneficencia y sanidad. ¿Qué tiene que ver tampoco con la gobernación del Estado? Pudiera pasar perfectamente al Ministerio de Fomento.

Descontadas esas dos funciones, nos queda la Dirección de administración local y la Subsecretaría. Esto es realmente lo que constituye el único cometido propio del Ministerio de la Gobernación, si este ha de merecer tal nombre.

Pero la Subsecretaría creo yo que importa descomponerla; porque me encuentro con que tiene tres como Secciones: la del personal, la que se llama de política, de las Diputaciones y Ayuntamientos y la de orden público.

¿Qué razón hay para que el personal de todo el Ministerio de la Gobernación corra á cargo de la Subsecretaría, y no á cargo de cada Dirección, en lo que á ella corresponda? Ninguna. ¿Qué razón hay para que en la Dirección de administración local no éntre todo cuanto se refiere á las Diputaciones y Ayuntamientos, en lugar de existir esa extraña división, por virtud de la cual hay asuntos que tocan á la Dirección de administración local, y otros que corresponden á la Subsecretaría?

Porque conviene hacer notar una circunstancia que no puede menos de llamar la atención. No hay cosa más corriente cuando se trata de Municipios y de Diputaciones provinciales, que salir con la muletilla de que no son Corporaciones políticas, sino Cuerpos administrativos, etc. (aunque ahí está la Constitución del Estado para desmentirlo), y luego nos encontramos en la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación con una Sección que se llama, con toda franqueza, de política, con relación á las Diputaciones y á los Municipios.

Yo no conozco el fundamento de la distinción entre lo que corresponde á la Dirección de administración local y lo que corresponde á esa Sección de política, aunque ya me lo figuro: pero no veo inconveniente en que pasaran los asuntos de que conoce esa Sección á la Dirección de administración local; quedando así reducido el Ministerio de la Gobernación á las dos Secciones que, en realidad, son las únicas propias de la gobernación del Estado: la de administración local y la de orden público; porque las demás Direcciones están por accidente en ese Departamento.

Yo no tengo nada que decir respecto de las cifras relativas al personal y al material. Tan sólo me ha llamado la atención, por ejemplo, que en la Subsecretaría haya 87 funcionarios públicos, mientras que en administración local sólo hay 75; en beneficencia y sanidad 65, y en comunicaciones 177; yo no lo creeré, á menos que el Sr. Sánchez Toca me lo afirme, que necesita la Subsecretaría más funcionarios públicos que la Dirección de administración local, porque hay que tener en cuenta la índole de los servicios que corren á su cargo.

El personal es sabido que no exige muchos funcionarios para dirigirle, para hacer nombramientos, poner minutas, etc., etc. El orden público pide mucho personal, pero fuera, en la periferia, no en el centro; al contrario, es un servicio que, por su índole, tiene que estar centralizado en pocas manos. Ahora, en la parte llamada política, yo no sé; aquí cabe mucho; en el Ministerio de la Gobernación se hacen muchas cosas, sobre todo hay mucho de extraoficial, que no es el expediente que queda; hay mucha correspondencia privada, telegráfica, y singularmente en períodos electorales no hay que decir; porque ha de estarse siempre encima de los gobernadores para que garanticen la libertad del sufragio, y de ninguna manera influyan con los electores para que trabajen en favor del candidato ministerial ó falseen ninguna elección; pero en fin, no comprendo que sea necesario tanto personal.

Yo he estado empleado muchos años, y por experiencia sé que eso que se dice de que, por regla general, sobra la tercera parte de los funcionarios, de diez veces que se diga, resultará una que sea verdad; pero al ver el progreso de este ramo, aunque no puede compararse con otros Departamentos, me ha lla-

mado la atención, sin embargo, que en los últimos cuarenta años la Administración provincial ha aumentado el personal en un 109 por 100, y la administración central en un 173 por 100. Me parece que no hay la proporción que debiera haber entre lo uno y lo otro. En cambio, el material de las Diputaciones provinciales sólo ha aumentado un 32 por 100; y me parece que si el material ha de guardar igual proporción con el personal, en la administración central debía haber aumentado un 40 ó un 50 por 100; pues en la administración central ha aumentado un 570 por 100.

Pero en fin, dejando esto á un lado, vamos á los dos ramos, ó á las dos funciones que, según he dicho antes, me parecen las propias de Gobernación, de las cuales me atrevo á hablar, porque de las demás, repito, para hablar de ellas hay que conocer el interior de las oficinas si se ha de decir alguna cosa que tenga fundamento y no se ha de hablar al aire; y como no conozco esos pormenores, no me aventuro.

Orden público, y administración local. En cuanto al orden público, nada tengo que decir de las cifras referentes á gastos, de que se ha de dar cuenta en su día al Tribunal de Cuentas y al país; pero no puedo menos de decir algo acerca de los llamados gastos secretos; comenzando por la extrañeza que me causa verlos divididos en dos cifras: una que dice: «Gastos secretos y extraordinarios de vigilancia, 350.000 pesetas»; y otra luego: «Aumento eventual de estos gastos, 150.000», que suman 500.000 pesetas.

Claro es que se ha preferido este sistema al de declarar el crédito ampliable; pero en la conciencia de todo el mundo está que se gastarán las 500.000 pesetas.

Estos gastos secretos y extraordinarios se refieren (¿por qué no decirlo con toda franqueza, si valdría más que se empleara el nombre?) á la policía secreta. Este problema de la policía secreta declaro que para mí es insoluble.

Comprendo las exigencias de una policía bien organizada; comprendo hasta dónde puede llegar el arte, la habilidad, para prestar ese servicio; comprendo que puede ser cuestión, y lo ha sido y lo es en muchos países, de ingenio para desempeñar el servicio de la policía pública; pero en lo que se refiere á la policía secreta, me encuentro en un conflicto; porque, por una parte, me digo: cuando en todas partes existe, será necesaria, será precisa; pero, de otra, como la base de la existencia de ese Cuerpo es una cosa que me repugna, por indigna en su base y en su esencia, digo: ¿cómo ha de ser posible la necesidad de una institución que lleva como exigencia precisa una indignidad? Me pasa con esto algo parecido á lo que me ocurre con la pena de muerte; ¿cómo ha de ser justa una pena que lleva consigo la existencia de un ser tan infame como el verdugo?

Pues bien; la policía secreta no existe sin la traición; es una traición en ejercicio permanente; pero todavía es más grave cuando no se emplea esa policía secreta sólo para enterarse de lo que pasa, que aun dando por supuesta la existencia de semejante institución, seguramente que más allá de ese linde no puede pasar; es completamente inadmisible, cuando esa policía secreta se emplea, no en enterarse de los delitos que se fraguan, sino en excitar á que se sometan, como ha sucedido en un caso demasiado reciente para que yo necesite recordarle, y que desgraciadamente no es el único. Esto sí que ya no tiene excusa ni disculpa; esto sí que ya no es problema; esto lo que representa es una cosa completamente inicua; tan inicua, que los Códigos penales no la han previsto, y por eso no la castigan.

Así me explico que Felipe Muñoz haya sido puesto en libertad, porque quien tal hace, si acaso, podría ser reo, en determinado caso, de estafa; pero el delito que consiste en hacer lo que hizo ese agente, digo que ningún Código penal lo castiga, porque no es posible que ningún legislador le haya previsto jamás. Y francamente, en vista de esos ejemplares en la práctica, uno ha de estar poco dispuesto á facilitar recursos á los Gobiernos, cuando dan lugar en ocasiones á consecuencias como esa. Además, francamente, me parecen muchos gastos secretos. Gastos secretos en el Ministerio de la Gobernación, gastos secretos en el Ministerio de Estado, gastos secretos en el Ministerio de la Guerra, gastos secretos en el Ministerio de Marina. ¿Qué es esto? ¿Cuánta policía secreta se necesita, y para cuántas cosas?

Pero, ¡si fuera eso sólo lo malo! Es que es sabido que en determinados tiempos, en determinadas épocas, en determinadas ocasiones (yo siento hablar de esto), esas partidas que se dicen destinadas al servicio de policía secreta tienen otros destinos; suelen servir para ayudar á vivir á determinadas Empresas, y parece que en ocasiones para ayudar á vivir á determinados individuos.

Que en algunas épocas ha pasado, lo sabemos casi oficialmente; en la época actual, el Sr. Sánchez Toca, digno Subsecretario del ramo, nos asegura que no se emplea sino en forma debida; y da tal importancia á esa partida, y de tal suerte considera que esa partida es la base y el fundamento primordial de la paz pública, que casi casi me recuerda la célebre descripción que hace De Maistre del verdugo, para decir luego: pues la paz social depende de eso. Y yo digo: ¿si dependerá la paz social de los fondos secretos del Ministerio de la Gobernación?

No me tranquilizan del todo las razones del señor Sánchez Toca; me tranquilizaré si S. S. ó el Sr. Ministro de la Gobernación (porque no estoy bien enterado de si dispone de esos fondos el Ministro ó el Subsecretario, ó si tienen que ponerse de acuerdo, que es lo que me parece más natural), me dicen que, en efecto, esos fondos no se gastan más que en servicios de policía. El razonamiento del Sr. Sánchez Toca no me basta, porque hay quien discurre de la manera que voy á decir. El interés del país, el orden, la paz, los intereses generales, radican en que subsista este Gobierno. Este Gobierno vive en las condiciones de la civilización moderna, necesita apoyo, calor, ayuda, dentro de la prensa; por su significación, puede no tener el apoyo de la prensa de gran circulación, y le es necesario ayudar á la prensa que le preste esas condiciones de vida. Este Gobierno necesita amparo de parte de la prensa, le necesita para este fin honrado y lícito, y ya que no lo pueda pagar de otra suerte, lo paga de esta.

Por este camino es como en otros tiempos, por fama pública, es cosa ya sabida, se han empleado esos fondos. Sobre esto, no discuto; lo que sí digo es, que estimo que para el fin de la policía secreta es indudablemente demasiado 500.000 pesetas, contando las que salen de los presupuestos de otros Ministerios.

De todas suertes, me parece la cantidad excesiva. Por lo que hace á la inversión, no discuto; sólo pregunto al Sr. Ministro y al Sr. Subsecretario de la Gobernación: ¿es verdad que no se ha gastado y que no se gasta esa cantidad más que en servicio de vigilancia, de policía secreta? Yo no quiero más que la contestación de SS. SS.

Y vamos á otro punto: el relativo á la administración local.

En la Memoria, por cierto muy bien escrita, que el Ministerio de la Gobernación ha acompañado á este presupuesto, se dice una cosa evidente y llana de suyo: no puede hacerse, mediante el presupuesto, una reforma en la organización provincial ni en la municipal. Pero ya comprenderá el Sr. Ministro de la Gobernación que no es posible que pase este debate sin que sepamos á qué atenernos respecto de esa reforma. Tengo para mí que S. S. desea más traernos una ley de vagos, sospechosos é indocumentados, que traernos una ley reformando la organización provincial y la municipal; porque ya dije antes que S. S., que estaba en lo firme negándose á tomar medida alguna contra los pobres, por oponerse á ello la Constitución y la ley, parecía que se resignaba de mala gana á esa necesidad legal; pero en fin, yo no he de negarle mi aplauso porque se mantenga dentro de la estricta legalidad.

En cuanto á la reforma municipal y provincial, tenemos una muestra que no es para alimentar la esperanza de que S. S. la desee, en el buen sentido se entiende, que es el decreto famoso sobre el presupuesto de las Diputaciones provinciales, que ha sido aquí ya muy discutido y que yo no pienso discutir de nuevo.

Sólo me interesa hacer notar que, llevado S. S. en parte por un deseo cuya bondad ha reconocido todo el mundo, de poner remedio á un mal evidente, pero un mal no tan general como S. S. supone, por el que han resultado lastimadas en su honor ó en su honra de buenas administradoras Diputaciones provinciales para las que seguramente no había menester del decreto, pero preocupado sólo con el fin que S. S. se proponía, ello es que el decreto en sí, francamente, es un decreto que por lo matemático y por el papel importante que en él juegan la regla y el compás, realmente es decreto de ingeniero.

Lo digo, porque admitiendo para no discutir esto las razones que S. S. adujo en su día para tratar de reducir á tipos fijos el ejercicio de la función inspectora que á S. S. corresponde por la ley, la forma del decreto, la uniformidad, aquel presupuesto hecho de arriba á abajo, sin que falte nada, sin más que, claro está, una válvula, alguna había de dejar S. S. para que se pudiera reformar, revela el espíritu que á S. S. le animó al dictarle.

Pues bien; como en este punto importante hay un precedente de interés, de que ha hablado mi particular amigo el Sr. González de la Fuente, para el Ministerio de la Gobernación, que tiene relación directa con el presupuesto, porque de él resultaba una economía para el presupuesto general de 200.000 pesetas, y para los provinciales y municipales lo que falta de esa cantidad hasta completar, si no recuerdo mal, unos $3^1/_2$ millones de pesetas, es la ocasión de que S. S. nos diga qué piensa de esos proyectos y de esas reformas. Ya sé que me va á contestar que no ha tenido tiempo para presentarlos; pero ¡ah! señor Ministro de la Gobernación, cuando hay deseo, los Ministros hacen cosas extraordinarias, sobre todo en estas casas; y además, aunque S. S. no hubiera llegado á presentar ni á formular los proyectos de ley, creo yo que no le han faltado ocasiones para que mostrara su parecer y su sentir respecto de la conveniencia de esas reformas, y así poder nosotros calcular en el porvenir qué esperanzas nos era dado abrigar acerca de la conducta del Gobierno. Porque esas reformas ciertamente que no pueden satisfacernos á los que nos sentamos en estos bancos; pero entrañan una cualidad importante, y de tanto más interés, cuanto que reunen la circunstancia rarísima en este desventurado país, tan dividido por los partidos y por las escuelas, pero más por los partidos que por las escuelas; tienen la rarísima circunstancia y la grandísima ventaja de que es uno de aquellos pocos casos, de aquellos pocos problemas en cuya resolución están conformes todos los partidos.

Me refiero á la restauración de las regiones que piden los amigos del Sr. Nocedal, que piden los carlistas, que piden los liberales, que pedimos los republicanos, y que se establecen terminantemente en esa reforma preparada ó llevada á cabo por el Ministerio de la Gobernación durante la administración del Sr. Silvela. Y he dicho mal restauración, pues he debido decir restauración de las regiones ante la ley, porque ante la sociedad esas regiones no están muertas; existen. Precisamente esa es la diferencia que hay entre esas regiones y las provincias actuales: la de que las provincias actuales nacieron producidas por el Estado, como nacieron en Francia los departamentos, y nosotros, por imitar en mal hora el ejemplo de la Nación francesa, caímos también en ese mal. Las regiones están hechas por la naturaleza, por la historia, por el carácter, por las costumbres, por el modo de ser; en una palabra, son personalidades reales y positivas, y al Estado no le toca más que reconocerlas.

Pues bien; esa restauración es un gran paso en el buen camino, no ya por lo que coincide con principios que hemos siempre profesado los que nos sentamos en estos bancos, sino porque además, siquiera no sirva para otra cosa, puede servir para destruir la organización actual, para destruir ese enlace que hay entre la municipal, la provincial y la central; de lo cual, créame S. S., emanan los mayores y más graves males de la organización actual del país. No se moleste S. S. con dictar decretos, ni sujetar á las Diputaciones á presupuestos fijos. Esos abusos lamentables, que se ofrecen lo mismo en la vida municipal que en la provincial, créalo S. S., provienen del centro; su causa principal está en el centro, porque de allí viene el mal ejemplo. Y al decir el centro, lealmente he de reconocer que no me refiero sólo al centro del Poder ejecutivo, sino al centro de todos los poderes; y además de venir el mal ejemplo del centro, allí es donde está la base, donde está la clave que mantiene toda esa organización. Pues qué, esta plaga, este mal, esta llaga de que todos nos lamentamos, del caciquismo, ¿sería posible que existiera, si no fuese porque subiendo de grado en grado, viene luego la perturbación en su totalidad? Pues bien; esa reforma debe llevarse á cabo, á fin de ver si, rompiendo lo que sirve de anillo entre esas organizaciones actuales, desaparecen los abusos que hoy se cometen.

La organización regional, que está entre el Estado y las provincias con más facultades que las que tienen hoy las Diputaciones provinciales, y que si no por su extensión, por sus condiciones, por su organización, ha de ofrecer garantías de que no ha de tener los inconvenientes de la central, debe realizarse lo antes posible. Por eso creo que estamos dispuestos todos á secundarla, y sólo nos falta saber qué piensa el Gobierno y, singularmente, qué piensa el actual Ministro de la Gobernación. Pero no es sólo ese principio progresivo lo aceptable de esa reforma; porque al lado de algo que en modo alguno podemos admitir (y lo más deplorable en esa reforma es la elección libre por el Gobierno de los alcaldes de las capitales de las regiones), viene otro principio, á mi juicio, progresivo: el de la elección de los municipios, no incurriendo en el absurdo de querer sujetarlos todos á un molde, á una ley y á una medida. Tiene, en mi sentir, aunque exagerado en el extremo opuesto, algo que tiende á la reorganización de los centros profesionales y de instituciones sociales. Y digo exagerado, porque se presta á la elección sobre la base individual; problema, como S. S. sabe, que tiene tanto interés, que malamente se ha tratado de resolver en la ley de sufragio universal, dando lugar á los resultados que todos conocemos; por lo cual yo tengo presentada una proposición de ley, que espero que en su día ha de reunir, no sólo el apoyo de todas las minorías, que con este cuento, sino también el apoyo de la mayoría y del Gobierno, para que desaparezca de la ley electoral, sin perjuicio de organizarlo mejor y llevarlo al Senado, que es donde debe estar.

Pero en fin, ¿qué piensa el Sr. Ministro de la Gobernación de una reforma que reune circunstancias tan singulares? Yo, á lo menos, declaro que, si fuera poder, si fuera Ministro, cuando viera algo en que estábamos conformes todos los españoles, sería para mí la mayor de las satisfacciones, no vacilaría en llevarlo á cabo, y para que me sirviera de punto de apoyo me apresuraría á hacer el inventario, que desgraciadamente no sería muy largo, de las cosas en que todos los españoles estamos conformes. Pues ya que una de ellas es esa, ¿por qué pararnos en el camino? Ya sé yo que no va S. S. á presentar ahora el proyecto; pero me contento con saber su opinión y sus sentimientos respecto á este punto.

Y ya no tengo más que decir, fuera de llamar la atención del Congreso sobre la partida llamada impropiamente «Obligaciones que carecen de crédito legislativo,» y otras veces «Ejercicios cerrados.» Yo en esto no tengo que decir nada; me basta recordar á S. S. una cosa muy bien escrita, que S. S. ha afirmado en la Memoria que acompaña al presupuesto de Gobernación.

Allí hace una crítica muy severa, muy justa y muy exacta de los abusos que se vienen cometiendo en la materia; la cosa es tan clara y tan evidente, que salta á la vista; porque es sabido que lo que se llama ejercicios cerrados no es otra cosa que la liquidación de los pagos y créditos, derechos y obligaciones que no se pudieron realizar en los seis meses de prolongación del ejercicio; pero es evidente que, consultando toda nuestra legislación de contabilidad, eso no puede ser pretexto ni motivo para que un día se reclamen obligaciones para las cuales no hubo en su lugar respectivo crédito legislativo, que es lo que está pasando; con la circunstancia de que se confiesa esto mismo, con una franqueza verdaderamente singular; porque comprendo que se hable de ejercicios cerrados; pero cuando se dice: «Obligaciones que no tienen crédito legislativo», se ocurre preguntar: ¿dónde? ¿En este presupuesto? ¿En el anterior? ¿En aquel á que corresponde el pago? ¿Qué es esto? Pues esto es una deuda contraída sin razón ni motivo ni crédito correspondiente. (*El Sr. Ministro de la Gobernación hace signos negativos.*)

Perdóneme el Sr. Ministro de la Gobernación; yo hago ahora la crítica del sistema que siguen todos los Ministerios, empezando por el de la Gobernación, que se lamenta de que por no separarse de la línea de conducta de los demás, no hace otra cosa, esperando el acuerdo del Consejo de Ministros; no sé por qué, pues para hacer cosas buenas no hace falta compañía, y para las malas sobra; pero en fin, ya sé yo que las partidas que se figuran no están en esas condiciones las más de ellas, y presumo que tampoco lo estará ninguna de las 444.000 pesetas que se abonan á la Trasatlántica, porque corresponden á ejercicios que están incluídos en el presupuesto que presentó el Sr. Cos-Gayón en el primer período de la legislatura actual, y otras fueron reconocidas en Diciembre de 1890, y por lo tanto están en su lugar. No hablo de eso; hablo del sistema; porque me queda una duda, y es, la de si la partida de 4.500.000 pesetas que figura en el presupuesto del Ministerio de la Gobernación para subvencionar á la Trasatlántica en los años 1887-88 y 1888-89, se gastaron ó no, ó si quedaba margen para pagar las 444.000 pesetas que se pagan en este presupuesto.

Conste, pues, que no es un punto concreto el que censuro; censuro el mal, el abuso cuya existencia ha reconocido el Sr. Ministro de la Gobernación en su Memoria; lamento que, según S. S. declara, siga la regla general, porque la siguen los demás Ministerios, y que ni siquiera haya habido uno que lo corrija, puesto que alguna partida hay, como, por ejemplo, una insignificante de 1'50 pesetas, que pudiera estar en ese caso.

Y esto no lo censuro yo solo; lo censura el señor Ministro de la Gobernación en su Memoria, y sobre todo lo censuro por lo referente no sólo á su Ministerio, sino á todos los Ministerios, en un sentido con más razón, en otro con menos; porque S. S., que ha sentido el mal, ha debido remediarlo. Y no tengo más que decir, Sres. Diputados.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Como habrán podido notar los Sres. Diputados, ha habido en mí un momento de indecisión respecto á hacer ó no uso de la palabra en este momento; porque el carácter que ha tenido la discusión del presupuesto del Ministerio que tengo la honra de desempeñar ha sido de tal naturaleza, la crítica de este presupuesto se ha hecho de una manera tan cortés, en vez de formularse censuras por todos los que lo han combatido, desde los que consignaron sus opiniones sobre él en la discusión del voto particular, hasta el Sr. Azcárate, me han dirigido tales palabras de aplauso, de benevolencia, de estímulo á todos los Ministerios para que siguiesen el camino que en el de la Gobernación se había em-

prendido en materia de presupuestos, que yo creía que después de los brillantes discursos pronunciados por los dignos individuos de la Comisión, todos ellos con estudio especial y concreto de la materia, y pudiendo dar, respecto á detalles, explicaciones que el Congreso comprenderá perfectamente bien, que no puede dar el Ministro de la Gobernación, mi misión iba á quedar reducida á levantarme á expresar mi reconocimiento á todos los que me han honrado con la oposición á este presupuesto.

Pero el Sr. Azcárate ha iniciado cuestiones, ha planteado problemas, verdaderos problemas; ha considerado al Ministerio de la Gobernación de una manera tal, que he creído indispensable pronunciar algunas palabras en contestación á las que ha tenido la bondad de dirigirme. Su señoría me ha honrado de tal manera, queriendo conocer mi opinión sobre punto tan concreto como el de la reforma de la organización municipal y provincial, y reconociendo que es imposible que pudiera pensarse en presentar proyecto ninguno de reforma á la altura en que se encuentra esta legislatura; ha dado tal importancia á la opinión que yo pueda tener sobre este punto, opinión que ni siquiera puede ser la del Gobierno, puesto que de esta materia no nos hemos ocupado, que he creído que debía decir á S. S. algunas palabras sobre este asunto.

Desde luego debo empezar por hacer notar que al mismo tiempo que S. S. consideraba al Ministerio de la Gobernación como el Departamento que dirige toda la política del país, como el Ministerio que verdaderamente debe ocuparse de los problemas y cuestiones más importantes respecto del orden público, de la seguridad de las personas, del mantenimiento del derecho, del cumplimiento de las disposiciones legales, del ejercicio del derecho individual y de la Constitución; al mismo tiempo, digo, que el Sr. Azcárate consideraba al Ministerio de la Gobernación de esta manera, cuando pasó á hacer la anatomía del presupuesto de ese Ministerio lo dejaba reducido verdaderamente á un Gobierno de provincia, de esos que en los presupuestos se clasifican como de tercera clase. Porque, Sres. Diputados, ¿en qué se distinguiría un Gobierno de provincia del Ministerio de la Gobernación, si éste estuviese reducido á las Secciones ó Direcciones de Orden público y de Administración local? Pues cualquier Gobierno de provincia tiene indudablemente una esfera mucho más lata por la ley para el ejercicio de su autoridad que la que tendría el Ministerio de la Gobernación, de seguir el sistema de S. S.

Pero es más: el Ministerio de la Gobernación quedaría reducido á ser menos que el último Gobierno de España si, como S. S. aspira y pretende, la Dirección de administración desapareciese. Porque, ¿para qué necesita el Ministerio de la Gobernación esa Dirección de administración local, si S. S. quiere que las Diputaciones y los Municipios tengan una autonomía tan grande como la que S. S. indica, y funciones propias é independientes de toda la Administración central? ¿Para qué se quiere esa Dirección, si ni aun siquiera quiere concederla S. S., y por consiguiente, al Ministerio de la Gobernación, el examen y la inspección de los presupuestos provinciales y municipales? ¿De qué se habría de ocupar entonces esa Dirección de administración local?

Yo creo que el Sr. Azcárate se había propuesto en el día de hoy algo más que examinar y censurar con su alto criterio el presupuesto del Ministerio de la Gobernación; yo creo que se había propuesto provocar un debate sobre cuestiones que, ni por la hora, ni por la ocasión, ni por el individuo que en este momento tiene la honra de representar al Gobierno en este banco puede ser aceptado, dadas las circunstancias. Yo no puedo dar á S. S. opinión ninguna sobre lo que el Gobierno piensa respecto de la reforma de las leyes municipal y provincial, porque el Gobierno no se ha ocupado de esto. Mi opinión personal, aun dándola el mérito que no tiene, y que sólo la bondad de S. S. ha podido atribuir, no ha de resolver absolutamente nada, ni ha de influir en todas esas cuestiones.

Por consiguiente, ¿para qué quiere S. S. conocer mi opinión, por ejemplo, en la cuestión regional? Lo único que puedo decir á S. S. en este punto, es que yo no estoy conforme con la creencia que tiene S. S. de que sea tan universal la opinión de que deben constituirse esas regiones; yo no he visto semejantes manifestaciones en sentido regional y con la aplicación y extensión que S. S. quiere darle.

Conozco personas eminentes que son muy opuestas á la creación de semejantes regiones. Desde luego, la historia toda del régimen constitucional y parlamentario en España ha sido contraria á eso, y en muy contadas ocasiones se ha intentado legislar en el sentido y en la dirección de constituir esas regiones. Recuerdo que una de esas ocasiones fué, siendo Ministro de la Gobernación D. Patricio de la Escosura, el cual, no por una ley, sino por un decreto, trató de plantear una organización que tenía bastante de regional. Que hay muchas personas ilustradísimas, de grandes conocimientos, de gran patriotismo y de cierto orden de ideas que aspiran al establecimiento de las regiones, ¿cómo lo he de negar?

Lo que yo no puedo hacer es traer aquí mi humilde opinión y manifestar en qué sentido se inclina; y la razón que tengo para no emitirla no se le puede ocultar al Sr. Azcárate; porque si yo tengo una vida tan transitoria como la mayor parte de los Ministros en este banco; si ocupándole en este momento, próxima á terminar la legislatura, no sé si le ocuparé cuando vuelva á abrirse, ¿hay derecho para pedirme que emita mi opinión sobre ese punto? A la rectitud y á la buena amistad que me ha demostrado el Sr. Azcárate apelo, para que considere si no sería imprudente por mi parte, si no sería verdaderamente impropio de mí y poco á propósito para justificar mi presencia en este puesto, el que yo viniera aquí, en una discusión de presupuestos, á emitir mi opinión particular sobre tan grave y trascendental cuestión.

El Sr. Azcárate, como he dicho anteriormente, no ha hecho una crítica severa del presupuesto del Ministerio de la Gobernación. Si hubiese querido hacerla, no hubiera aguardado al último momento, pues le sobran medios y facultades para llevarla á cabo con toda extensión, registrando con su fino escalpelo el interior de este presupuesto; así es, que yo me figuro que no ha querido más que combatir una sola partida, la de gastos reservados. Podré equivocarme, pero me ha parecido que el fin y el propósito de S. S. han quedado reducidos á esto.

Es muy antiguo en los partidos liberales de todas épocas eso de oponerse á que con la autorización del Poder legislativo se consigne en el presupuesto

de Gobernación una partida para los gastos reservados; y, cosa rara, ha sucedido siempre que cuando esos partidos liberales han venido al poder, ninguno de ellos ha excluído semejante partida del presupuesto.

Yo que desgraciadamente cuento muchos más años que el Sr. Azcárate, recuerdo que, allá por el año 1840 ó 1841, uno de los más distinguidos é ilustres progresistas de aquel tiempo, y tan ilustre jurisconsulto como hombre político, el Sr. D. Manuel Cortina, al tomar posesión del Ministerio y presentarse á las Cortes, lo primero que hizo fué decir que aunque había una partida en el presupuesto para gastos reservados, él renunciaba á ella porque jamás emplearía suma alguna de dicha partida.

Pero luego, y siendo yo muy joven, tuve ocasión de oir al mismo ilustre D. Manuel Cortina, poco tiempo después del 7 de Octubre de 1841, decir que jamás se perdonaría el haber mantenido la idea de que la partida de gastos reservados desapareciera del presupuesto del Ministerio de la Gobernación, y que si él hubiera tenido medios antes del 7 de Octubre de 1841, de que había carecido, para saber lo que pudiera ocurrir en aquella fecha memorable, hubiera evitado á España grandísimos desastres.

Pero ¿es que los gastos reservados existen sólo en este país? ¿Es que Repúblicas, y Repúblicas bien próximas á nuestra Nación, no tienen cifras para gastos reservados que pudiéramos calificar hasta de exorbitantes? ¿Es que no existen tampoco gastos reservados en Inglaterra? ¿Es que hay país alguno en que se conciba siquiera la existencia de un Gobierno sin tener medios con qué atender á la policía de seguridad y de vigilancia? No; eso no es posible; y digo más: precisamente por llevar mi firma este presupuesto, y por ser yo el que tiene la honra de desempeñar el Ministerio de la Gobernación, no he propuesto que se eleve la suma de los gastos reservados, no ciertamente para mi gestión, sino para la de mi sucesor. ¿No se han visto recientemente en Naciones próximas á España muestras públicas de la influencia que supone el disponer de los gastos reservados para evitar la comisión de crímenes casi de los más grandes que registra la historia de la humanidad? Es que el Sr. Azcárate, en su elevación de ideas, en su grandeza de pensamiento, vuelve todavía á aquello que se llamó la policía secreta? ¿Qué es policía secreta? ¿Dónde existe la policía secreta en el Ministerio de la Gobernación? ¿Puede haber algo secreto en el Ministerio de la Gobernación, cuando ha de traducirse y se traduce en cifras? Pues qué, la misma administración de justicia, donde existe la policía judicial mejor organizada, no necesita sumas reservadas? ¿No se ofrecen en esa misma administración de justicia cantidades al que descubra á un gran criminal? ¿No se han ofrecido y se han pagado en Inglaterra grandes sumas para descubrir algún crimen que no de otra manera podía haberse descubierto? Permítame el Sr. Azcárate que le diga que le encuentro siempre tan grande, tan elevado en la concepción de su pensamiento, que al oirle hablar de gastos reservados y de policía secreta, francamente, S. S. me ha causado extrañeza grande.

De eso se discutió aquí mucho en los años 36 al 39; se discutió algo en los años 54 y 55; pero después nadie se ha ocupado de gastos reservados y de policía secreta, y apelo á todos los que hayan pasado por este puesto y hayan sentido la responsabilidad que el poder impone á los hombres que se ven obligados á ejercerlo. Crea S. S. que en el Ministerio de la Gobernación no hay ninguna, absolutamente ninguna policía secreta; que no hay más policía que aquella que tiene señalada en el presupuesto la partida consiguiente; policía que cobra por nóminas que van al Tribunal de Cuentas. Esté seguro S. S. de que lo que pasa en la actualidad ha ocurrido, por lo menos, en los últimos tiempos, y esté seguro S. S. también de que si tuviera la responsabilidad del poder, necesitaría alguna partida de gastos reservados para mantener el orden público y para evitar disturbios que diariamente ocurren.

Debe estar tranquilo el Sr. Azcárate, como debe estarlo algún otro Sr. Diputado de los que han tomado parte en esta discusión, que ha dicho también que los gastos reservados eran un estímulo para denunciar hechos y sucesos imaginarios. Créanlo el señor Azcárate y ese Sr. Diputado á quien me refiero: todos los Gobiernos tienen absoluta necesidad de esos medios de defensa, no personal, sino de la sociedad. Y como me parece que el Sr. Azcárate no ha examinado ni hecho la crítica de ninguna otra partida del presupuesto, yo desearía que las explicaciones que acabo de darle respecto á algunos de los puntos que ha tratado le satisficiesen.

Y volviendo á la discusión de este presupuesto, debo repetir lo que ya tuve el honor de manifestar no hace mucho tiempo. En efecto; como ha dicho el Sr. Azcárate, en los debates relativos á todos los presupuestos que van discutidos se han denunciado por las oposiciones, aunque para ello no tuvieran fundamentos abusos y despilfarros que á su juicio se cometen, contra los cuales cada uno ha propuesto diferentes remedios. Pero el Sr. Azcárate, desesperanzado de conseguir que se aplicasen los remedios que él entiende oportunos, hasta creía que el Parlamento estaba demás porque en él no triunfaban sus opiniones. Yo no comprendo cómo una persona de juicio tan sereno y elevado como el Sr. Azcárate puede mantener el principio de que el no triunfar sus opiniones es motivo para renegar de todos los instrumentos, de todos los medios de gobierno establecidos para la realización de los fines del Estado.

Además, si S. S. no tiene fe en las doctrinas que predica, ¿cómo podrá inculcar en los demás la fe y la confianza en este régimen parlamentario?

El presupuesto del Ministerio de la Gobernación, lo han reconocido todos los Sres. Diputados que han tomado parte en estos debates, fué estudiado detenidamente por todos los directores del ramo, con el Subsecretario y bajo mi presidencia; comprendimos perfectamente que, agotados todos los temas de discusión política, se imponían las cuestiones económicas; y reconociendo que, dado el estado financiero del país en la actualidad, había absoluta necesidad de seguir por el camino de las economías, aunque sin dejar de comprender que no es este un remedio definitivo, procuramos que la formación del presupuesto de la Gobernación se sujetase á bases fijas para llevar las economías al mayor límite posible, siempre que no se comprometiera el interés de los servicios públicos; y estos trabajos vinieron á traducirse en el proyecto de ley que el Gobierno de S. M. tuvo el honor de presentar á las Cortes.

En ese presupuesto, como reconoce la minoría

liberal en su enmienda, se hizo una economía que llegaba próximamente á millón y medio de pesetas, con relación al presupuesto vigente. Y hay que tener presente que el presupuesto vigente es el último que formó el partido liberal, lo cual parece que se ha olvidado por todos los dignos individuos de ese partido que han tomado parte en la discusión.

El último presupuesto del partido liberal, que me parece fué el del Sr. Eguilior (*El Sr. Eguilior*: El de 1890-91), es el que está rigiendo actualmente; y ese presupuesto es la traducción exacta de lo que el partido liberal consideraba absolutamente indispensable para el desempeño de todos los servicios de la Nación española. Pues bien; en el deseo de hacer economías, en el deseo de corresponder el Ministerio de la Gobernación, siquiera, como ha reconocido el Sr. Azcárate, sea este el Ministerio en que menos reducción puede hacerse, en el deseo de corresponder á las excitaciones de la opinión, fijó las economías que anteriormente he dicho; y así lo han reconocido lealmente los individuos que suscriben el voto particular de la minoría liberal; y por eso declaran que de tal manera se ha facilitado su tarea con el proyecto presentado por el Gobierno, que ya tienen realmente que llegar á la exageración, no pudiendo formular, sino en cifra redonda, una economía sobre ésta. En la enmienda del partido liberal al proyecto del presupuesto del Ministerio de la Gobernación presentado por el Gobierno, resultan los datos siguientes:

El presupuesto del Gobierno asciende, en el Ministerio de la Gobernación, á 28.706.780 pesetas. Pasado este presupuesto al examen de la Comisión, ésta introdujo, con el asentimiento del Ministro, economías por valor de 321.290 pesetas, quedando por consiguiente reducido el presupuesto que estamos examinando á 28.385.490. El presupuesto de la minoría liberal asciende á 27.187.840 pesetas; y para llegar á esta cifra tiene que incluir una partida de un millón de pesetas, en redondo, que dice que puede economizarse en correos y telégrafos; por consiguiente, el presupuesto de la minoría, no estando como no está detallado el modo de hacer esa reducción del millón de pesetas, se eleva á 28.187.840; no habiendo más diferencia entre este presupuesto de la minoría liberal y el que la Comisión ha presentado á la resolución del Congreso, que la de 197.650 pesetas.

Ahora digo yo á los señores de la minoría liberal: ó consignan los servicios á que pueda aplicarse la reducción de ese millón de pesetas que creen posible hacer en correos y telégrafos, y yo estoy dispuesto á aceptarla en nombre del Gobierno, ó renunciando á esa economía, deben aumentar en ese millón de pesetas su presupuesto de 27.187.840.

En ese caso, ¿qué diferencia, ni que discordia, ni que controversia puede establecerse sobre una cifra de 197.650 pesetas, que es la diferencia que hay entre lo propuesto por el partido liberal y lo propuesto por el Gobierno de S. M.? ¿Quiere el Sr. Sagasta aceptar cualquiera de estas fórmulas que he propuesto? Pues si la acepta, podemos desde luego aprobar el presupuesto del Ministerio de la Gobernación, de común acuerdo la minoría liberal y el Gobierno de S. M. Si se acepta, será el primer ejemplo de Gobierno que venga á términos razonables con la oposición, aunque en esta materia siempre estuviese el actual dispuesto á ello. Por otra parte, esta sería una satisfacción para el actual Ministro de la Gobernación, satisfacción que no llegaría á disfrutar ningún otro Ministro que se siente en este banco.

Yo, por consiguiente, invito al Sr. Sagasta á que diga si quiere aceptar esta proposición, porque si la acepta podemos votar desde luego el presupuesto del Ministerio de la Gobernación con las partidas que acabo de señalar.

De todos modos, si no se acepta esta propuesta, la crítica que se ha hecho de este presupuesto por los dignos individuos de la minoría liberal que han tomado parte en este debate, queda contestada con la no aceptación de esta proposición.

Esto es lo esencial, esto es lo fundamental, esto es lo que acabaría de perfeccionar el régimen á que afortunadamente nos hemos sometido los partidos monárquicos desde hace bastante tiempo. Tenemos una Constitución común, que todos respetamos, acatamos y cumplimos; tenemos unas leyes que regulan el ejercicio de los derechos individuales que la Constitución establece, que todos respetamos, acatamos y cumplimos, lo mismo en el poder que en la oposición; y si llegásemos á obtener un presupuesto común, un presupuesto con el cual estuviésemos conformes todos los monárquicos, entonces podríamos decir que contaba España con un elemento de felicidad y de riqueza de que hasta ahora ha carecido.

Yo cuento, pues, con el patriotismo de todos los Sres. Diputados, y les ruego, después de la exposición que acabo de hacer en este momento, se dignen aprobar el presupuesto que la Comisión ha sometido á la aprobación del Congreso ó con las modificaciones que he indicado, si las acepta el ilustre jefe del partido liberal.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene V. S.

El Sr. **AZCARATE**: El Sr. Ministro de la Gobernación ha comenzado lamentándose de que yo podara de tal suerte el Ministerio de la Gobernación, que no iba á dejar materia bastante para un Ministerio. Ese no es el problema, Sr. Ministro. Ya sé yo que no saldrá jamás de ese Ministerio la Dirección de comunicaciones, ni la de beneficencia y sanidad; ya sé que costó trabajo sacar la de establecimientos penales. La cuestión está en saber si los asuntos en que entienden esas Direcciones tienen relación directa con lo que se llama gobernación del Estado. ¿Duda S. S. de que la Dirección de artillería no ha de salir nunca del Ministerio de la Guerra? ¿Duda de que la Dirección de los arsenales, que está en el Ministerio de Marina, no ha de salir de allí? ¿Duda de que lo relativo á la administración de justicia ha de depender del Ministerio de Gracia y Justicia? ¿Qué razón hay para que la Dirección de beneficencia y sanidad esté en al Ministerio de la Gobernación y no en el de Fomento?

En cuanto á lo que quedaría reducido ese Ministerio dentro de mi sistema, diré que ciertamente sería mucho menor ese Ministerio; porque en nuestro sistema no había de hacer muchas de las cosas que hoy hace respecto de los municipios y de las provincias ó regiones, y otras las haría el Parlamento, ó las harían los tribunales; pero, de todas suertes, siempre quedaría una grandísima misión á ese Ministerio,

una misión no pequeña ni de escasa importancia: la del orden público, entendido como debe entenderse; y, sobre todo, quedaría siempre la alta significación que tiene ese Ministerio, y que es fácil descubrir sin más que atender al momento en que nace, como nacen los gobernadores representantes del Gobierno en las provincias,cosa que con frecuencia suelen olvidar los Gobiernos conservadores.

Segundo punto. Su señoría empezó siendo muy hábil; pero luego la vehemencia de su carácter le ha vendido. Su señoría se propuso no decirme lo que pensaba respecto de la organización municipal y provincial ó regional; pero luego me ha dicho demasiado, lo que yo no quisiera haber oído; porque me he enterado de estas dos cosas: la primera, que S. S. no es afecto á semejante reforma; y la segunda, que es más grave, porque al fin y al cabo S. S. ha tenido cuidado de recordarnos que no será larga su vida ministerial, que hay personas eminentes que son contrarias á eso. Receló que entre esas personas eminentes haya alguna cuyo voto puede ser decisivo en la materia.

Por lo demás, S. S. decía que ese movimiento era contrario á toda nuestra historia constitucional. ¡Pero si yo he comenzado por reconocer y declarar que esa división en provincias responde al mismo error en que incurrió la Revolución francesa, sustituyendo la antigua división por la división en departamentos! Si fué un error de la Revolución, ¿qué extraño es que haya acompañado á esa misma Revolución? Pero ¿es que no vamos á rectificar nunca los errores? ¿Es que vamos á insistir en ellos porque sean tradicionales?

Yo digo: el partido liberal, á juzgar por el proyecto del Sr. Moret, es partidario de esto; lo es el partido integrista; lo es el carlista; lo es el republicano; y en el conservador, por lo menos lo serán los que comulguen en las ideas del Sr. Silvela. De manera que resulta que, con excepción de parte de una agrupación política, todas las demás están conformes en ello.

Tercer punto: el de los gastos secretos.

Tengo para mí que S. S. imaginó que yo iba á decir una cosa que no he dicho; venía preparado á contestar á aquello, y quieras que no, lo ha contestado en su discurso. Yo no lo siento, porque siempre se aprende algo; pero en fin, no cuadra ese discurso á lo que yo he dicho; porque ¿á qué recordar que en Francia, en Inglaterra y en todas partes hay esos gastos secretos, cuando he empezado por decir que me rindo á la evidencia, y que en todas partes existen? ¿A qué recordar lo que aconteció en 1841, en 1854 y lo que le pasó á D. Manuel Cortina? En cambio sé de otro Ministro de tiempos más modernos, el Sr. Pí y Margall, quien, el año 1873, los dejó íntegros y no los gastó; de suerte que no es esta la ocasión de lamentarse de lo que se lamentaba el Sr. Cortina.

Pero yo no discutía esto, sino dos cosas: á una ha contestado S. S. en parte, sobre otra ha guardado un absoluto silencio; la primera es lo que se entiende por ese servicio, y cómo se cumple. A eso contesta el Sr. Ministro de la Gobernación: «¡Pero qué cosas más raras tiene el Sr. Azcárate, y con qué antiguallas se nos viene aquí! ¿Pues no nos habla de policía secreta?» Perdone S. S., ha sido un error mío; mañana sabrá Madrid y toda España que no hay policía secreta. ¿Por qué está en nómina y cobra? ¿Estaba en nómina Felipe Muñoz? (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: No le conozco, ni es empleado de Gobernación.) Pero, Sr. Ministro, ¿es que yo voy á suponer que esas 500.000 pesetas se las gasta S. S.? Ya sé que es para todos los gastos. ¿Quién pagó á Felipe Muñoz? ¿Le pagaría el inspector, su pariente? Pues entonces, ¿á qué esas exageraciones de venirnos á decir, que no hay policía secreta? ¿Qué quiere decir, «Gastos de vigilancia?»

Lo que yo preguntaba á S. S., y nada me ha contestado, es esto: ¿es verdad, como dijo el Sr. Sánchez Toca, que hoy en el Ministerio de la Gobernación esos gastos se emplean tan sólo en servicios de vigilancia y de policía, y no se emplea nada en subvencionar á empresas periodísticas, ni á éste ó aquél? Esto es lo que yo preguntaba, y deseaba de S. S. ó del Sr. Subsecretario una contestación categórica, añadiendo que á ella me entregaba en absoluto.

Nada me ha dicho S. S., y lo siento, respecto de estas partidas que no tienen crédito legislativo, sobre todo acerca del dato interesante de si en los años económicos de 1887-88 y 1888-89 quedó en las partidas destinadas á la Trasatlántica remanente suficiente para pagar las 444.000 pesetas que aparecen en este ejercicio.

Por último, S. S. no me ha entendido cuando yo me lamentaba de la inutilidad de estos debates. ¿Cómo había yo de suponer y de tener la pretensión de que porque el Parlamento no aceptara mis ideas me parecía inútil la discusión? Yo tuve buen cuidado de citar casos concretos, y sobre todo el de Marina, donde no se trata, Sr. Ministro, fíjese S. S., de ideas y de soluciones, sino de que se cumpla la ley, y en eso no hay escuela ni partido; no hay más que el cumplimiento de la ley.

Yo me refería, no sólo al pasado, sino muy especialmente á esta gran pesadumbre que tenemos ya todos sobre las autorizaciones. Yo soy partidario resuelto del Parlamento y del régimen parlamentario; lo he defendido con las pocas fuerzas que Dios me ha dado; pero lamento que las corruptelas parlamentarias sean cada día mayores, poniendo en peligro la existencia del régimen mismo; y añado que ya no se trata de prácticas parlamentarias, de conducta de Gobiernos y mayorías; se trata de algo que ataca en su esencia al régimen parlamentario, con un sistema tan horrible, con una tan monstruosa dictadura, como la que representa las veinte famosas autorizaciones que otorga la Comisión al Gobierno.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): El señor Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Confieso que había olvidado antes dar explicaciones terminantes á S. S. respecto del servicio de la Trasatlántica, que está consignado en el presupuesto actual por la suma de 444.000 pesetas.

Como no se había justificado este servicio, ni durante el ejercicio á que correspondía, ni en el período de ampliación, naturalmente, al terminar el ejercicio de aquel presupuesto quedó sobrante toda la partida que estaba consignada para esa atención, y ha habido necesidad de reproducirla en éste. Y esto se comprende perfectamente con sólo ver los años á que se refiere esa partida. ¿Está S. S. ya satisfecho respecto á la inclusión de esa partida en el presupuesto? Le pido perdón á S. S. por haberme olvidado anteriormente de contestarle sobre este particular.

Gastos reservados. Si estamos conformes en que todos los Gobiernos tienen necesidad de los gastos reservados, si estamos conformes también en que no ha habido tal policía secreta, á lo menos en estos últimos tiempos, en el Ministerio de la Gobernación, ¿á qué viene el hablar de eso? Lo que aquí se ha llamado policía secreta de aquellos tiempos que he citado anteriormente, se conoce en el extranjero con los nombres de agentes, de confidentes y aun con otros peores. Pero el Ministerio de la Gobernación no tiene nada que ver con esto. Esos gastos reservados su mismo nombre indica para lo que sirven. ¡Valiente agente y confidente para perseguir delitos sería todo aquél que los delincuentes supiesen cobraba por nómina ó á fin de mes! Eso no pertenece, ni en poco, ni en mucho, ni tiene contacto de ninguna especie con el Ministerio de la Gobernación. Lo podrá tener en lo referente á la policía judicial con los jueces, y en lo referente á la policía gubernativa con los gobernadores; pero con el Ministerio de la Gobernación, nada, absolutamente nada. Con este Departamento no tiene contacto directo ni indirecto, al menos en los tiempos en que yo he estado en el Ministerio de la Gobernación; y va ya para largo, porque hace veinte y ocho años que fuí Subsecretario de este mismo Ministerio, teniendo por jefe al digno Presidente del Consejo de Ministros actual. Pues bien; yo jamás he conocido á ningún confidente de esos en el Ministerio. Lo que hay es que de los fondos destinados para esos gastos piden las autoridades. (*Risas.*)

Permítanme SS. SS. que les diga que no comprendo esas risas, porque precisamente para eso son esos fondos. (*El Sr. Azcárate*: ¡Si he reconocido yo eso, Sr. Ministro!) Claro está que por la misma razón de que son reservados y de que no tienen cierto género de intervención oficial, el que asume la responsabilidad moral de su aplicación, que es el Ministro, procura que alguien más tenga conocimiento de su aplicación; y en el Ministerio de la Gobernación, en la actualidad, y cuando yo era Subsecretario, en una forma parecida, aunque no fuese la misma, venía el Sr. Subsecretario y hasta una tercera ó cuarta persona, á intervenir, cada uno en la parte que le correspondía, en la aplicación de esos fondos. Por lo tanto, crea el Sr. Azcárate que en esta materia no se hace hoy ni más ni menos que lo que se hacía en los tiempos de mi dignísimo antecesor, no habiendo yo alterado ni una sola línea de lo que entonces se ejecutaba; y mi digno antecesor tengo la seguridad de que no hizo ni más ni menos que lo que á la vez hicieron también sus anteresores, y que procedió exactamente de la misma manera. Por consiguiente, no creo tampoco que la materia sea de tal importancia que deba preocupar á una persona de las altas dotes de inteligencia y de ilustración que adornan al señor Azcárate.

Y con esto, y con decir á S. S. que respecto á esa tiranía económica que S. S. supone que va envuelta en la autorización que aparece en el presupuesto de ingresos tendrá ocasión y tiempo sobrado para examinarla y discutirla, y se le demostrará que es la más parca que se ha dado en todo el régimen parlamentario y financiero de España, doy por terminada mi rectificación.

El Sr. **AZCARATE**: Reconozco desde luego que los fondos para gastos secretos no se consumirán tan sólo en el Ministerio de la Gobernación, sino que se consume en toda España: está bien. Tampoco me ocupaba de cómo se verificaba su inversión, y ya presumo que S. S. tendrá garantías de que será acertada. Mi pregunta es concreta; se reduce á lo siguiente: ¿Sale de ahí dinero para subvencionar periódicos? Espero la contestación de S. S. (*Pausa.—El Sr. Azcárate repite la pregunta.*)

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): De eso no sé absolutamente nada.

El Sr. **AZCARATE**: Pues yo no estoy seguro de que no se subvencionen.»

Se declaró terminada la discusión de la totalidad.

Se procedió á la discusión por capítulos.

Se leyó el 1.° y, por segunda vez, la parte correspondiente á dicho capítulo, de una enmienda del señor Marqués de Teverga que afecta á todos los de la sección.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La Comisión tiene la palabra para decir si acepta la enmienda.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: La Comisión siente no poder admitir la enmienda del Sr. Marqués de Teverga.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La Mesa está autorizada por el Sr. Marqués de Teverga para poner á votación en una sola vez todas las enmiendas contenidas en la presentada por este Sr. Diputado á esta sección del presupuesto, si el Congreso no tiene en ello inconveniente.»

Previa la oportuna pregunta, no fueron tomadas en consideración las enmiendas.

Sin más discusión se procedió á la votación por artículos, y quedaron aprobados los dos de que consta el capítulo 1.°

Sin discusión sobre los capítulos, quedaron aprobados los artículos de los capítulos 1.° al 6.°

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Se suspende esta discusión.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Debiendo empezar el lunes por la mañana la discusión del presupuesto de Cuba, se va á preguntar al Congreso si, con arreglo á los precedentes establecidos, acuerda que se discuta en la siguiente forma: discusión de la totalidad del presupuesto de gastos; discusión de totalidad de cada una de las secciones; discusión por capítulos y votación por artículos.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Conde de Toreno, el acuerdo fué afirmativo.

El Congreso quedó enterado de que las Secciones, en su reunión de hoy, habían hecho los nombramientos siguientes:

Comisión para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo del kilómetro 15 de la de Montoro á Rute, enlace en el 57 con la de Torredonjimeno al Carpio.

Sres. Cabra (Marqués de).
Almenas (Marqués de las).
Gómez Sigura.
Ibarra (D. Eduardo).
Martínez Pardo.
López de Carrizosa.
Cavestany.

Para la proposición de ley prorrogando el plazo para la terminación de las obras en la parte comprendida entre Huesca y Jaca del ferrocarril á Francia por Canfranc.

Sres. Bureta (Conde de).
Lastres.
Vara.
Monares.
Castelar.
Gil Berges.
Castellano.

Idem id. sobre concesión de un ferrocarril de Cala á Villanueva y Geltrú.

Sres. Ríus y Badía.
Fernández Hontoria.
Elías de Molins.
Mont-Roig (Marqués de).
Aguilar (Marqués de).
Alvarado.
Comyn.

Idem id. incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de la estación del ferrocarril del Norte, en Oviedo, empalme con la de Oviedo á Grado.

Sres. García San Miguel (D. Crescente).
Alvarez Prida.
Pedregal.
Alonso Castrillo.
Revilla-Gigedo (Conde de).
Usera.
Teverga (Marqués de).

Idem id. incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Llanes, enlace en el término de Mececón con la de Posada á la Rebollada.

Sres. Requejo.
Alvarez Prida.
Menéndez Pidal.
Figueroa (Marqués de).
Barrio y Mier.
Canillejas (Marqués de).
Mon y Martínez.

Idem para el proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Alba de Tormes á Piedrahita y otra de Sorihuela á la de Avila á Talavera.

Sres. Gamazo (D. Trifino).
Rodríguez Yagüe.
Garci-Grande (Vizconde de).
Hernández Iglesias.
Canalejas.
Cortezo.
Valdeiglesias (Marqués de).

Idem id. id. incluyendo en el plan general de carreteras todas las que, partiendo de las capitales de provincia, terminen en las estaciones de ferrocarriles enclavadas en su término jurisdiccional.

Sres. Ugarte.
Pérez (D. Emilio).
Viesca (D. Rafael de la).
Fernández Villaverde (D. Enrique).
Cabezas.
Cortezo.
Azcárate.

Para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la plaza de Santo Domingo de la ciudad de León á terminar en la de Zamora á 50 metros de la de Galicia.

Sres. Requejo.
Merino.
Casado Mata.
Alonso Castrillo.
Retortillo (Marqués de).
Cortezo.
Azcárate.

Idem id. una de Fonfría á la de Ledesma á Fermoselle.

Sres. Requejo.
Alonso Martínez (D. Vicente).
Gomez Sigura (D. Miguel).
Arrazola.
Díez Macuso.
Rodrigáñez.
Mon y Martínez.

Idem para el proyecto de ley de auxilio á la Junta de obras de la Bolsa de comercio de Madrid para su terminación.

Sres. Luanco.
Allende Salazar.
Salcedo (D. Gaspar).
Alvarez Capra.
Aguilar (Marqués de).
López Dóriga.
Castillo del Chirel (Barón del).

Idem para la proposición de ley estableciendo condiciones para el ejercicio de la abogacía.

Sres. Linares Astray.
Gallego Díaz.
Espada.
Santa Olalla.
Govantes.
Díaz Cordobés.
Ruiz Capdepón.

Idem para la proposición de ley sobre concesión de un ferrocarril eléctrico subterráneo de Madrid y su ensanche.

Sres. Luanco.
Mejorada (Conde de).
Crooke.
Dato.
Rancés.
Cortezo.
Comyn.

Idem id. para la proposición de ley segregando del Municipio de Albal (Valencia) el pueblo de Beniparrel, que constituirá un Municipio propio.

Sres. Cáceres (Marqués de).
Allende Salazar.
Paredes (Marqués de).
Dupuy de Lome.
Aguilar (Marqués de).
Portago (Marqués de).
Comyn.

Para la proposición de ley declarando de interés local el puerto de Denia.

Sres. Linares Astray.
Bores (D. José).
Antón.
Vía-Manuel (Conde de).
Canalejas.
Ariza (Barón de).
López Chicheri (D. Juan).

Idem id. incluyendo en el plan general de carreteras una de Murla á Benisa.

Sres. Sánchez Arjona.
Botella.
Antón.
Vía-Manuel (Conde de).
Cánovas y Vallejo (D. José).
Díaz Cordobés.
Ruiz Capdepón.

Idem mixta para el proyecto de ley de reforma del artículo 297 de la ley hipotecaria.

Sres. Gamazo (D. Trifino).
Gamazo (D. Germán).
Luengo.
Dato.
Victoria de Lecea.
Vilana (Conde de).
Azcárate.

Idem para el suplicatorio del juez del distrito del Norte de Madrid para procesar al Sr. Diputado D. Juan Gualberto Ballestero.

Sres. Requejo.
Alonso Martínez (D. Vicente).
Alonso Pesquera.
Muro.
González de la Fuente.
Alvarado.
Azcárate.

Idem para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Carrizo á Garandilla.

Sres. Linares Astray.
Bernar (Conde de).
Luengo.
Santa Olalla.
Castro y López.
Cortezo.
Cavestany.

Idem id. sobre cesión de la cárcel actual de Alicante á la Junta creada por Real decreto de 22 de Octubre de 1891.

Sres. Díaz Cañabate.
Botella.
Planas.
Bushell.
Cánovas y Vallejo (D. José).
Chulvi.
Ruiz Capdepón.

Para la proposición de ley incluyendo en el plan general una carretera de Villatobas á Tarancón.

Sres. Goicoechea.
Martínez de Campos.
Aparicio.
Fernández Villaverde (D. Enrique).
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Cortezo.
Nido.

Idem id. incluyendo en el plan general de carreteras una de Peñafiel á la de Madrid á Burgos.

Sres. Torre Mínguez.
Bores (D. Francisco).
Alonso Pesquera.
Corzana (Conde de la).
Lécera.
Vilana (Conde de).
Goicoerrotea (Marqués de).

Las Secciones han autorizado además la lectura de las siguientes proposiciones de ley:

Del Sr. Gómez Sigura (D. Miguel Manuel), incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Santa Elena (Jaén) á La Aliseda. (*Véase el* Apéndice 2.°)

Del Sr. Guerrero, incluyendo en el plan general de carreteras una de Aldeaquemada (Jaen) á la estación de Almuradiel (Ciudad Real). (*Véase el* Apéndice 3.°)

Del mismo, incluyendo en el plan general de carreteras una de Bailén (Jaén) á Javalquinto. (*Véase el* Apéndice 4.°)

Del Sr. Parra, incluyendo en el plan general de carreteras una del Puente de Genabe, en la carretera de Jaén á Albacete, á la de Elche á Hellín (Albacete). (*Véase el* Apéndice 5.°)

Del Sr. Alonso Castrillo y otros, sobre concesión de un ferrocarril que, partiendo de La Robla, termine en Astorga. (*Véase el* Apéndice 6.°)

Del Sr. Clemente, convirtiendo en definitiva la concesión provisional del ramal de ferrocarril que une la estación de Aguilas con el muelle del puerto del mismo nombre. (*Véase el* Apéndice 7.°)

Del Sr. Ruíz Martínez (D. Cándido), para que varias carreteras ya aprobadas se consideren como una sola, que se denominará del kilómetro 456 de la de Madrid á Cádiz á Algodonales, pasando por Marchena y Morón. (*Véase el* Apéndice 8.°)

Del Sr. Usera, sobre concesión de un ferrocarril directo entre Madrid y Arganda. (*Véase el* Apéndice 9.°)

Del Sr. Becerra, sobre construcción de una carretera del solar de la Casa Municipio de Neira de Jusá á la villa de Sarria. (*Véase el* Apéndice 10.°)

Del Sr. Vara, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de la llamada «Paridera del Boyero,» termine en Val del Pino. (*Véase el* Apéndice 11.°)

Del Sr. Alonso Martínez (D. Vicente), incluyendo en el plan general de carreteras una de Cervera á Rocafort de Queralt. (*Véase el* Apéndice 12.°)

Del Sr. Luengo, incluyendo en el plan general de carreteras una de Villadangos á enlazar en Com-

barros con la de Madrid á Coruña. (*Véase el* Apéndice 13.°)

Del Sr. Marín, sobre concesión de un ferrocarril funicular entre Sarriá y Vallvidrera. (*Véase el* Apéndice 14.°)

Del Sr. Quiroga (D. Benigno), incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer orden de Lugo á Friol. (*Véase el* Apéndice 15.°)

El Congreso quedó enterado de las comunicaciones en que participaban su constitución las Comisiones nombradas para dar dictamen sobre las proposiciones de ley

Incluyendo en el plan general de careteras las siguientes:

De Laina á la de Medinaceli á Almazán;

De Fonfría á Fermoselle;

De Monteagudo á Almenar;

De la plaza de Santo Domingo (León) á la carretera de Zamora;

De Murla á Benisa;

De Llanes á Meré, y

De Villatovas á Tarancón;

Concediendo auxilio á la Junta de obras de la Bolsa de comercio de Madrid para la terminación del edificio;

Declarando de interés local el puerto de Denia;

Autorizando la concesión de un ferrocarril eléctrico subterráneo en el perímetro de Madrid y su ensanche, y

Prorrogando el plazo para la terminación de las obras, en la sección de Huesca á Jaca, del ferrocarril de Canfranc.

De las comunicaciones aparece haber sido nombrados presidentes y secretarios:

De la primera de dichas Comisiones, los Sres. Marqués del Vadillo y Ruíz Martínez.

De la segunda, los Sres. Díez Macuso y Alonso Martínez (D. Vicente).

De la tercera, los Sres. Gil Berges y Ruíz Martínez.

De la cuarta, los Sres. Marqués de Retortillo y Requejo.

De la quinta, los Sres. Ruíz Capdepón y Antón.

De la sexta, los Sres. Barrio y Mier y Mon y Martínez.

De la sétima, los Sres. Nido y Fernández Villaverde (D. Enrique).

De la octava, los Sres. Salcedo (D. Gaspar) y Luanco.

De la novena, los Sres. Canalejas y Antón.

De la décima, los Sres. Dato y Comyn, y

De la undécima, los Sres. Castelar y Vara.

Pasaron á la Comisión de presupuestos de Puerto Rico varios datos estadísticos, remitidos por la Audiencia de lo criminal de Mayagüez, relativos á los tribunales de la isla de Puerto Rico, así como los demás antecedentes reclamados por el Congreso en comunicación fecha 20 del actual, que remite el señor Ministro de Ultramar.

El Congreso quedó enterado de un Real decreto de 26 del corriente, trasladado por el Sr. Ministro de Ultramar, disponiendo que el día 19 de Junio próximo se proceda á la elección de dos Diputados en el distrito de Santiago de Cuba.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión general de presupuestos, las siguientes enmiendas:

Del Sr. Eguilor y otros, al art. 3.° del capítulo 10 de la sección 7.ª del presupuesto de gastos para 1892-93, «Ministerio de Fomento.» (*Véase el* Apéndice 16.° *al núm. 209.*)

Del Sr. Silvela (D. Eugenio) y otros, al artículo único del capítulo 19 de la misma sección. (*Véase el* Apéndice 16.°)

Del mismo Sr. Silvela, al artículo único del capítulo 20 de la misma sección. (*Véase el* Apéndice 16.°)

Del Sr. López Puigcerver y otros, al art. 1.° del capítulo 30 de la misma sección. (*Véase el* Apéndice 16.°)

Del Sr. Cuartero y otros, al párrafo 3.° del art. 22 del proyecto de ley. (*Véase el* Apéndice 17.°)

Del Sr. Ochando y otros, al art. 32 del proyecto de ley. (*Véase el* Apéndice 17.°)

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los dictámenes incluyendo en el plan general de carreteras:

La de Monteagudo á Almenar. (*Véase el* Apéndice 18.° *á este* Diario.)

La de Laina á la de Medinaceli á Almazán. (*Véase el* Apéndice 19.° *á este* Diario.)

La de Usagre á la estación de Usagre y Bienvenida (*Véase el* Apéndice 20.° *á este* Diario, y

La de Cabeza la Vaca á la de Fregenal de la Sierra á Santa Olalla. (*Véase el* Apéndice 21.° *á este* Diario.)

Prorrogando el plazo para la terminación de las obras, en la parte comprendida entre Huesca y Jaca, del ferrocarril á Francia por Canfranc. (*Véase el* Apéndice 22.°)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): En cumplimiento del acuerdo del Congreso, comenzará la discusión de los presupuestos de Cuba el lunes por la mañana.

Orden del día para el lunes: los dictámenes que acaban de leerse, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho y diez minutos.

VEINTIDOS APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda, del Sr. Torre Mínguez, á los capítulos 9.° y 10 de la sección 6.ª, «Ministerio de la Gobernación», de las Obligaciones de los Departamentos ministeriales para 1892-93.

AL CONGRESO

La injustificada centralización de la beneficencia general en la capital de la Monarquía, con exclusión de las demás provincias, supone un privilegio que rechazan, así la Constitución como la ley especial de 20 de Junio de 1849 y su reglamento de 14 de Mayo de 1852.

Ante este privilegio, y en la necesidad de hacer economías, en los gastos del Estado, es indudable que ningún acuerdo podría votar el Congreso con más acierto que el de suprimir la beneficencia general, que cuesta 1.075.050 pesetas para provecho exclusivo de Madrid y refundirla en la que las Diputaciones y los Municipios costean con carácter de provincial y municipal, cuyo desarrollo y perfeccionamiento puede obtenerse ejercitando el Gobierno, con riguroso celo, la alta inspección que le corresponde.

En su consecuencia, los Diputados que suscriben, tienen la honra de proponer la siguiente enmienda á la sección 6.ª del presupuesto de gastos.

Beneficencia.—Capítulos 8.° y 9.°

Artículo únino. Se suprime la beneficencia general.

Palacio del Congreso 27 de Mayo de 1892.=Eustaquio de la Torre Mínguez.=Lorenzo Alonso Martínez.=Vicente Pérez.=Eduardo Baselga.=Matías Barrio y Mier.=Lamberto Martínez Asenjo.=José Muro.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Gómez Sigura (D. Miguel Manuel), incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Santa Elena (Jaén) á La Aliseda.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la estación de Santa Elena, (Jaen), y pasando por la población misma, termine en La Aliseda, utilizando en su recorrido la parte de carretera general de Andalucía que, facultativamente, se creyese conveniente.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 20 de Mayo de 1892.=Miguel Manuel Gómez Sigura.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Guerrero, incluyendo en el plan general de carreteras una de Aldeaquemada (Jaén) á la estación de Almuradiel (Ciudad Real).

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Aldeaquemada, provincia de Jaén, termine en la estación férrea de Almuradiel (Ciudad Real).

Art. 2.° La Diputación provincial de Jaén hará por su cuenta y con el personal facultativo de la misma Diputación, los estudios y proyectos necesarios que entregará al Estado sin derecho á reintegro alguno.

Art. 3.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 20 de Mayo de 1892.=Juan Guerrero.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Guerrero, incluyendo en el plan general de carreteras una de Bailén (Jaén) á Javalquinto.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la ciudad de Bailén (Jaén), termine en Javalquinto.

Art. 2.° La Diputación provincial de Jaén hará por su cuenta, y con el personal facultativo de la misma Diputación, los estudios y proyectos necesarios, que entregará al Estado sin derecho á reintegro alguno.

Art. 3.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 20 de Mayo de 1892.=Juan Guerrero.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Parra, incluyendo en el plan general de carreteras una del puente de Genabe, en la carretera de Jaén á Albacete, á la de Elche á Hellín (Albacete).

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo del puente de Genabe, de la carretera general de Jaén á Albacete (Jaén), y pasando por la Puerta, Orcera, Benatal, Hortisuela, Siles Cotillas, Villaverde, Puerto del Arenal y fábricas metalúrgicas de San Juan de Alcaráz, termine en la carretera construída de Elche á Hellín (Albacete), en sustitución de la de Hellín á la carretera de segundo orden de Albacete á Jaén por Yeste y Segura de la Sierra.

Art. 2.° Se cede al Estado por la Diputación provincial, y, por lo tanto, se elimina del plan de carreteras provinciales, la parte construída ó pendiente de construcción que corresponda al recorrido marcado en el artículo anterior; debiendo conservarse desde luego por el Estado la parte construída del punto de origen á Benatal.

Art. 3.° Las Diputaciones provinciales de Jaén y Albacete quedan obligadas á hacer por su cuenta, y con el personal facultativo de las mismas, y cada una en la parte correspondiente á su provincia, los estudios y proyectos necesarios, que entregarán al Estado sin derecho á reintegro alguno.

Art. 4.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 20 de Mayo de 1892.=Genaro de la Parra.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Alonso Castrillo y otros, sobre concesión de un ferrocarril que, partiendo de La Robla, termine en Astorga.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la deliberación y aprobación de la Cámara la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para conceder á D. Indalecio Llamazares Díaz, vecino de León, la construcción y explotación, sin subvención directa ni indirecta del Estado, de un ferrocarril económico de servicio particular y uso público, que, partiendo de la estación de La Robla, en el de este punto á Balmaseda, y pasando por Magdalena de Garaño y Garandilla, termine en Astorga. Esta concesión se entenderá hecha por noventa y nueve años.

Art. 2.° Se declarará el proyecto de utilidad pública con derecho á la expropiación forzosa y á los beneficios que conceden los artículos 30 y 31 de la ley de 23 de Noviembre de 1877.

Art. 3.° La construcción se ejecutará con arreglo al proyecto que D. Indalecio Llamazares presentará en el Ministerio de Fomento si mereciese la aprobación de este Centro, ó con las variaciones que el mismo acuerde. Darán comienzo las obras á los doce meses de la concesión y quedarán terminadas en el plazo de cuatro años.

Art. 4.° El concesionario cumplirá en la construcción y explotación las prescripciones de las leyes vigentes.

Palacio del Congreso 16 de Mayo de 1892.=Demetrio Alonso Castrillo.=Laureano Casado Mata.=Fernando Merino.=Eduardo Gullón.=Eduardo Dato.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Clemente, convirtiendo en definitiva la concesión provisional del ramal de ferrocarril que une la estación de Aguilas con el muelle del puerto del mismo nombre.

Con el fin de facilitar el acarreo de los materiales necesarios para la construcción y explotación del ferrocarril de Lorca á Aguilas, se otorgó á la Compañía concesionaria «The Great Sonthwn of Spain Railway L.d » autorización para establecer, con carácter provisional un pequeño ramal de camino de hierro que pusiera en comunicación la estación de Aguilas con su puerto. Se construyó, y se ha utililizado con dicho objeto.

Terminada la construcción, se debería, según condiciones, levantar é inutilizar el ramal de ferrocarril que tan valiosos servicios puede prestar para el embarque y desembarque de viajeros y mercancías, como necesario complemento del general de Lorca á Aguilas.

Para que el comercio y el público no se priven de tales servicios, conviene convertir en concesión definitiva la autorización provisional, antes otorgada, á cuyo efecto se ha presentado en el Ministerio el correspondiente proyecto; y para lograrlo, el Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de las Cortes la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para convertir en definitiva la concesión provisional que, por el gobernador de la provincia de Murcia se hizo á la Sociedad «The Great Santhwn of Spain Railway L.d» del ramal de ferrocarril que une la estación de Aguilas en el de Lorca á Aguilas, con el muelle del puerto del mismo nombre.

Art. 2.° La concesión se otorgará sin subvención directa ni indirecta, y su duración será de noventa y nueve años.

Art. 3.° El concesionario quedará obligado á poner el camino, dentro del plazo que el Ministerio de Fomento le señale, en las condiciones que por dicho Centro ministerial se le fijen al aprobar el proyecto que tiene presentado.

Art. 4.° El ferrocarril será de vía normal; de servicio particular y uso público, y quedará sujeto á lo prevenido en el capítulo 10 de la ley general de ferrocarriles, y demás disposiciones vigentes.

Art. 5.° Se considerará este ferrocarril como de utilidad pública, y con derecho á ocupar los terrenos de dominio público en cuanto sea necesario, y con las formalidades legales.

Palacio del Congreso 24 de Mayo de 1892.==Rafael Clemente.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Ruíz Martínez, para que varias carreteras ya aprobadas se consideren como una sola, que se denominará del kilómetro 456 de la de Madrid á Cádiz á Algodonales, pasando por Marchena y Morón.

El Diputado que suscribe somete á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Las carreteras de tercer orden, cuyos proyectos de ley se encuentran ya aprobados, y que van:

Del kilómetro 456 de la carretera general de Madrid á Cádiz á Marchena;

La que, partiendo de este punto, llega á la segunda casilla de la segunda sección de la carretera de Alcalá de Guadaira al ferrocarril de Córdoba á Málaga;

La que, partiendo de este último punto, va á Morón, y

La que, partiendo de aquí, va á Algodonales,

Se considerarán como una sola carretera, también de tercer orden, denominada

Del kilómetro 456 de la carretera general de Madrid á Cádiz (provincia de Sevilla) á Algodonales (provincia de Cádiz) pasando por Marchena y Morón.

Palacio del Congreso 25 de Mayo de 1892.= Cándido Ruíz Martínez

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Usera, sobre concesión de un ferrocarril directo entre Madrid y Arganda.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene el honor de presentar la siguiente proposición de ley sobre la concesión de un ferrocarril directo entre Madrid y Arganda:

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Juan Rodríguez y Barro la concesión para la construcción y explotación, sin subvención directa ni indirecta del Estado, de un ferrocarril económico de doble vía estrecha que, partiendo de Madrid, termine en las proximidades de Arganda.

Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y disfrutará de las demás exenciones y privilegios que las leyes conceden á los de su clase.

La concesión se hará por noventa y nueve años.

Art. 2.° La construcción se sujetará al proyecto facultativo presentado en el Ministerio de Fomento, así que sea aprobado, y las obras se ejecutarán en un todo con arreglo al mismo.

Art. 3.° Los trabajos para la ejecución de esta línea darán principio al año de la fecha de otorgada la concesión y deberán terminarse á los cuatro años, á partir de dicha fecha, debiendo antes de dar principio á las obras depositar, en garantía de su ejecución, la cantidad equivalente al 3 por 100 del total del presupuesto de ellas; fianza que quedará sujeta á las disposiciones vigentes.

Palacio del Congreso 27 de Mayo de 1892.= Julio Usera.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Becerra, sobre construcción de una carretera del Solar de la Casa-Municipio de Neira de Jusá á la villa de Sarria.

El Diputado que suscribe tiene el honor de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo del solar de la casa del Municipio de Neira de Jusá, en la carretera de Madrid á la Coruña, termine en la villa de Sarria.

Palacio del Congreso Mayo 24 de 1892.=Manuel Becerra.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Vara, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de la llamada «Paridera del Boyero,» termine en Val del Pino.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de la llamada «Paridera del Boyero», término de Caspe, y siguiendo por este término, enlace con la carretera de Caspe á Alcañiz, terminando en la Val del Pino, del mismo término de Caspe.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 27 de Mayo de 1892.=Carlos Vara Aznares.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Alonso Martínez (D. Vicente), incluyendo en el plan general de carreteras una de Cervera á Rocafort de Queralt.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Cervera, provincia de Lérida, y pasando por Corral Sech de Ametlla, termine en Rocafort de Queralt, provincia de Tarragona.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 27 de Mayo de 1892.=Vicente Alonso Martínez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Luengo, incluyendo en el plan general de carreteras una de Villadango á enlazar en Combarros con la de Madrid á la Coruña.

AL CONGRESO

La necesidad de abrir paso al tráfico en una zona de la provincia de León, habitada por hombres industriosos y activos, que contribuyen con recursos considerables al Estado, sin que hasta ahora hayan conseguido el beneficio de tener vías de comunicación de ninguna clase, que les faciliten los medios de ejercer y dar mayor impulso á sus industrias, está aconsejando la construcción de una carretera que, partiendo de Villadangos, enlace en Combarros con la general de Madrid á la Coruña.

Sabido es que hoy los pueblos contribuyen con mayores recursos á levantar las cargas públicas. Tienen derecho, por lo tanto, á más considerables atenciones en sus intereses materiales que en otros tiempos. Tan necesaria es la vía de comunicación que se propone, que por ella se aumentará el valor de los bienes muebles é inmuebles de pueblos poco ó nada favorecidos por la Providencia con fuentes de riqueza positiva, y se hará posible el acrecentamiento de poblaciones menos felices, por cuanto están dotadas de menos recursos.

A lograr estos resultados se encamina esta proposición de ley, que viene á llenar grandes y bien justificadas necesidades.

Para satisfacer esta justísima aspiración del país, los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Villadangos, continúe por los pueblos de Celadilla, Marina del Rey, Benavides, Quintanilla del Valle, Antoñán del Valle, Cogorderos, Vega Magaz, Magaz, Banamarias y Banidades, á enlazar en Combarros con la carretera general de Madrid á la Coruña.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 28 de Mayo de 1892.=Manuel Luengo.=Laureano Casado Mata.=Juan López Chicheri.=José Muro.=Gumersindo de Azcárate.=El Marqués de las Almenas.=Manuel Pedregal.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Marín, sobre concesión de un ferrocarril funicular entre Sarriá y Vallvidrera.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á los Sres. D. Emiliano Jimeno Egúzvide y D. Ignacio V. Clarió Soulán, vecinos de Barcelona, la concesión y explotación por noventa y nueve años de un ferrocarril funicular para viajeros y mercancías, entre Sarriá y Vallvidrera, en la provincia de Barcelona.

Art. 2.° La concesión se hará sin subvención alguna del Estado.

Art. 3.° Se declara esta obra de utilidad pública á los efectos de la expropiación forzosa, con arreglo á la ley de 1879.

Art. 4.° Las obras se construirán con arreglo al proyecto que previamente aprobará el Ministro de Fomento, con sujeción á las reglas y condiciones que éste acuerde, y con las disposiciones vigentes sobre ferrocarriles en cuanto puedan aplicarse á esta concesión.

Palacio del Congreso á 28 de Mayo de 1892.= Jerónimo Marín.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Quiroga (D. Benigno), incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer orden de Lugo á Friol.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden de Lugo á Friol, pasando por las inmediaciones de la Feria de Costá y Friol, capital del Ayuntamiento, á empalmar con la señalada con el núm. 6 en el plan provincial de Villalba por la estación de Vaamonde á Las Pías.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 25 de Mayo de 1892.=Benigno Quiroga.

APÉNDICE 16.° AL NÚM. 209

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas á la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», de las Obligaciones de los Departamentos ministeriales para 1892-93.

Del Sr. **EGUILIOR**, al art. 3.°, capítulo 10:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente adición al capítulo 10, art. 3.° de la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», del dictamen emitido por la Comisión de presupuestos:

En el concepto del detalle para «Subvención á las Escuelas de comercio», después de la palabra «Ayuntamientos» se adicionarán las siguientes: «y Cámaras de Comercio».

Palacio del Congreso 28 de Mayo de 1892.=Manuel de Eguilior.=Emilio de Alvear.=José de Garnica.=Joaquín Gil Berges.=Ramón Fernández Hontoria.=José María de la Viesca.=Emilio Nieto.

Del Sr. **SILVELA** (D. Eugenio), al artículo único, capítulo 19:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al artículo único del capítulo 19, sección 7.ª del dictamen de la Comisión general de presupuestos:

En lugar del concepto denominado «Observatorio astronómico de Madrid», se consignarán los siguientes:

Observatorio astronómico.

1 Director, pesetas	10.000	
1 Astrónomo primero	7.500	
4 Idem segundos, á 4.000	16.000	
5 Auxiliares, á 2.000	10.000	
1 Artífice mecánico	2.000	
1 Escribiente para la secretaría	1.000	
1 Conserje	1.500	
1 Portero	1.250	
3 Ordenanzas, á 950	2.850	
		52.100
Para premios de los astrónomos segundos y auxiliares, con arreglo á lo que determina el reglamento de 2 de Octubre de 1885		4.000

Instituto central meteorológico.

1 Director, pesetas	5.000	
Gratificación al ayudante	1.500	
1 Telegrafista	»	
1 Ordenanza	1.000	
		7.500

Palacio del Congreso 28 de Mayo de 1892.=Eugenio Silvela.=Octavio Cuartero.=Emilio Nieto.=Javier Bores y Romero.=Francisco de Laiglesia.=Gumersindo de Azcárate.=Gumersindo Redondo.

Del mismo señor, al artículo único, capítulo 20:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al artículo único del capítulo 20, sección 7.ª del dictamen de la Comisión general de presupuestos:

Enlugar del concepto denominado «Observatorio astronómico de Madrid», se consigarán las siguientes:

Observatorio astronómico.

Para impresiones, publicación de observaciones, recomposición y adquisición de aparatos para hacerlas en Madrid y en estaciones meteorológicas, pesetas	14.000	
Gastos de oficina	4.750	
		18.750

«El párrafo segundo del apartado quinto, se redactará del modo siguiente: «Para el abono del sueldo del empleo superior, se formará una escala en que se comprendan los jefes y oficiales del arma general en que está más retrasado el ascenso, y todos los de los Cuerpos expresados que tengan derecho á los beneficios del citado artículo transitorio. En esta escala se tomará el puesto, dentro de cada clase, como si todos perteneciesen á una misma arma, y por las antigüedades que resulten, equiparando los grados y empleos del arma general á los de una y otra clase personales; entrando los jefes y oficiales que disfruten éstos en el goce del sueldo del empleo superior, al obtener este empleo el del arma general que ocupa el número inmediato anterior á la escala de referencia.»

Palacio del Congreso 28 de Mayo de 1892.=Federico Ochando.=Antonio del Moral.=Juan José García Gómez.=José de Castro.=Eugenio Torreblanca.=Agustín de la Serna.=Enrique de Orozco.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictamen de la Comisión general de presupuestos sobre el articulado de la ley.

Del Sr. **CUARTERO**, al párrafo 3.° del art. 22:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la aprobación de la siguiente enmienda:

La autorización que pide el Gobierno de S. M. en el párrafo tercero del art. 22 del proyecto de ley de presupuestos se concederá en los términos siguientes:

«3.° Para hacer la desamortización forestal con arreglo á las siguientes bases:

Primera. Los predios forestales se dividen en dos clases: primera, montes de utilidad pública; segunda, montes que no tengan esta condición.

Segunda. Pertenecen á la primera clase los montes situados en las cabeceras de las cuencas hidrológicas, laderas, empinadas y cumbres de las cordilleras á que se refiere el art. 59 de la ley de aguas de 13 de Junio de 1879, y, en general, todos cuantos, ejerciendo reconocida influencia física en el país ó en las comarcas naturales donde tengan su asiento, sean necesarios para garantir la salubridad pública, las buenas condiciones del clima, el mejor régimen de las aguas, la seguridad de los terrenos ó la fertilidad de las tierras destinadas á la agricultura.

Todos los demás montes públicos pertenecen á la segunda clase.

Tercera. Los montes de la primera clase quedarán á cargo del Ministerio de Fomento, y conservándose á perpetuidad como de dominio público, serán objeto de todas las mejoras reclamadas por las importantes funciones que desempeñan.

Cuarta. Los montes de la segunda clase quedarán á disposición del Ministerio de Hacienda, dejando de subsistir para ellos los motivos de excepción de venta fundados en las condiciones de especie y cabida que marca la ley de 24 de Mayo de 1863.

Quinta. La clasificación prescrita en la base primera la practicará el Ministerio de Fomento por medio del Cuerpo de ingenieros de montes, y sólo después de aprobada la de cada provincia tendrá validez para los montes en ella enclavados lo dispuesto en las bases tercera y cuarta, y mientras tanto, seguirán sujetos á la legalidad hoy vigente en materia de desamortización.

Sexta. En los predios de propiedad particular que el Estado declare que tienen las condiciones prevenidas en la base segunda, no podrán hacerse cortas á mata-rasa, descuajes ni cambios de cultivos sin la expresa autorización del Gobierno, el cual podrá obligar á la repoblación de los rasos por causa de utilidad pública, mediante la subvención que en cada caso acuerde, ó disponer la expropiación de los mismos para repoblarlos por cuenta del Estado.

Sétima. Del total importe de las ventas de los montes enajenables, se reservará el 10 por 100 como crédito permanente con destino á la adquisición y repoblación de terrenos pertenecientes á la zona forestal, comenzando por aquellos que la presencia del arbolado sea más necesaria y beneficiosa.

Octava. El Gobierno dictará el reglamento oportuno para hacer uso de esta autorización, quedando subsistentes cuantas disposiciones no se opongan á las bases anteriores.»

Palacio del Congreso 28 de Mayo de 1892.=Octavio Cuartero.=Joaquín Gil Verges.=El Conde de Torrepando.=Tomás Montejo.=Eduardo Vincenti. Antonio García Alix.=Vicente Alonso Martínez.

Del Sr. **OCHANDO**, al art. 32:

«Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se digne admitir la siguiente enmienda al art. 32 del proyecto de ley de presupuestos:

Instituto central metereológico.

Para impresión del *Boletín*, gastos de oficina y material científico. » 2.784

Palacio del Congreso 28 de Mayo de 1892.=Eugenio Silvela.=Emilio Nieto.=Gumersindo de Azcárate.=Javier Bores y Romero.=Gumersindo Redondo.=Francisco de Laiglesia.

Del Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**, al artículo único, capítulo 30:

«El canal de riego conocido con el nombre de acequia del Jarama, se encuentra en el mayor abandono y próximo á perderse por falta del crédito necesario para atender á las obras de conservación. Este abandono puede acarrear la ruina de más de 20.000 agricultores y causar perjuicios de consideración al Estado, tanto porque perdido el riego disminuirá la riqueza imponible, cuanto porque no podría tampoco hacerse efectivo el 10 por 100 de las cosechas que el Estado percibe como canon.

Las continuas y reiteradas gestiones de los pueblos interesados, y la evidente necesidad de hacer las obras, fueron causa de que en la sesión de 27 de Marzo de 1890 se ofreciera por el entonces Sr. Ministro de Fomento atender á las mismas con cargo al crédito de subvenciones á canales de riego; pero esta oferta no se ha realizado, y los males aumentan y el peligro de ruina es cada día mayor.

Fundados en esta consideración, los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente adición al capítulo 30, art. 1.° del dictamen de la Comisión sobre el presupuesto del Ministerio de Fomento:

Acequia del Jarama.

Para obras de reparación ó defensa, 40.000 pesetas.

Palacio del Congreso 25 de Mayo de 1892.=Joaquín López Puigcerver.=Lorenzo Alvarez Capra.=Juan Montilla.=Vicente Pérez.=Pedro País Lapido.=Demetrio Alonso Castrillo.=Emilio Nieto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, relativo á la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Monteagudo á Almenar.

La Comisión nombrada para dar dictamen sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Monteagudo á Almenar, ha examinado este asunto, y conforme en un todo con lo propuesto, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Monteagudo (Soria), y pasando por Fuentelmonge, Torlengua, Serón y Gómora, termine en Almenar, empalmando con la de Soria á Calatayud.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 27 de Mayo de 1892.=Joaquín Gil Berges, presidente.=Ramón Benito Aceña.=Anselmo Rodríguez de Rivas.=Javier Gil y Becerril.=Cándido Ruiz Martínez, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, relativo á la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Laina á la de Medinaceli á Almazán.

La Comisión nombrada para dar dictamen sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Laina á la de Medinaceli á Almazán, ha examinado este asunto, y conforme en un todo con lo propuesto, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Laina y pasando por Sagides, Arcos, Almanez, Utrilla y Taroda, termine en la de Medinaceli á Almazán.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 27 de Mayo de 1892.=El Marqués del Vadillo.=Ramón Benito Aceña.=Gonzalo González Hernández.=Javier Ugarte.=Cándido Ruiz Martínez, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, relativo á la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Usagre á la estación de Usagre y Bienvenida.

La Comisión nombrada para dar dictamen sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Usagre á la estación de Usagre y Bienvenida, ha examinado este asunto, y conforme en un todo con lo propuesto, tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de careteras del Estado, una de tercer orden que, partiendo del pueblo de Usagre, provincia de Badajoz, termine en la estación de Usagre y Bienvenida, del ferrocarril de Mérida á Sevilla.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 27 de Mayo de 1892.=Julio Usera, presidente.=Eugenio Silvela.=Cándido Ruíz Martínez.=Javier Bores y Romero.=Manuel Linares Astray, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, relativo á la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Cabeza la Vaca, empalme y termine en la de Fregenal de la Sierra á Santa Olalla.

La Comisión nombrada para dar dictamen sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Cabeza la Vaca, empalme y termine en la de Fregenal de la Sierra á Santa Olalla, ha examinado este asunto, y conforme en un todo con lo propuesto, tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo del pueblo de Cabeza la Vaca, provincia de Badajoz, empalme y termine en el punto más próximo de la carretera ya construída de Fregenal de la Sierra á Santa Olalla.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 27 de Mayo de 1892.=Julio Usera, presidente.=El Marqués de Valdeiglesias.=Eugenio Silvela.=Javier Bores y Romero.=Manuel Linares Astray, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, relativo á la proposición de ley prorrogando el plazo para la terminación de las obras en la parte comprendida entre Huesca y Jaca, del ferrocarril á Francia por Canfranc.

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley, del Sr. Castellano y otros, prorrogando el plazo para la terminación de las obras en la parte comprendida entre Huesca y Jaca, del ferrocarril á Francia por Canfranc, ha examinado este asunto, y conformándose con lo propuesto, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se declara que el plazo de que disfruta la Sociedad anónima creada para llevar á cabo la construcción del ferrocarril á Francia por Canfranc, por lo que se refiere á la parte comprendida entre Huesca y Jaca, vencerá en 3 de Junio de 1893, entendiéndose subsistentes las condiciones facultativas y económicas de la concesión hecha con arreglo á las leyes de 5 de Enero de 1882 y 29 de Mayo de 1888, así como todos los derechos que en aquélla le fueron otorgados.

Palacio del Congreso 28 de Mayo de 1892.=Emilio Castelar, presidente.=Tomás Castellano.=Joaquín Gil Berges.=J. El Conde de Bureta.=Francisco Lastres.=Rafael Monares.=Carlos Vara Aznares, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

SESIÓN DEL LUNES 30 DE MAYO DE 1892

SUMARIO

del Sr. Comyn.=Rectificación del Sr. Barrio y Mier.= Alusión personal del Sr. Martínez Arto.=Rectificación del Sr. Comyn.=No se toma en consideración la enmienda.=Queda aprobado el artículo único del capítulo 24, último de la sección.=Se suspende la discusión.

Ferrocarriles en las provincias de Málaga, Granada y Almería; carretera de la de Sardos á Fuensanta al apeadero de este nombre; de Cabo de Corrubedo á la de Padrón á Noya; idem de Fontanar á Tórtola; ferrocarril de Peñaflor á la mina «El Galallo»; carretera de la de Ajalvir al Molar á la de Torrelaguna á Guadalajara; idem del de Petra á Felanitx; ferrocarril á Francia por Canfranc en la parte de Huesca á Jaca; idem del de Palma á Inca á Sóller: dictámenes.=Se aprueban sin discusión.

Aprobación definitiva de varios proyectos de ley.

DESPACHO: Constitución de una Comisión; nota de los sueldos y asignaciones de mando y embarco de los jefes y oficiales destinados á Puerto Rico: comunicaciones.

Presupuesto del Ministerio de Fomento: enmienda al dictamen de la Comisión.

Carretera de la de Valladolid á Segovia á Quintanilla de Abajo; de Llanes á Meré; presupuestos de la isla de Puerto Rico para 1892-93: dictámenes.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho.

Abierta á las nueve de la mañana, y leída el Acta de la sesión del sábado 28 del actual, fué aprobada.

ORDEN DEL DIA

Presupuestos de Cuba.

Leído el dictamen de la Comisión, dijo (*véase el Apéndice 5.° al* Diario *num. 207*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Conforme al acuerdo que ha tomado el Congreso, ábrese discusión sobre la totalidad del presupuesto de gastos de la isla de Cuba.

El Sr. Serrano Díaz tiene la palabra en contra.

El Sr. **SERRANO DIAZ**: Señores Diputados, los problemas económicos de Cuba que hoy empezamos á discutir, tienen una importancia grave y trascendental. En mi humilde opinión, los problemas ultramarinos deben tener única y exclusivamente el carácter de problemas nacionales: tan graves, tan importantes, tan trascendentales son los asuntos que hoy están en tela de juicio en la desgraciada, en la desventurada Cuba.

Partiendo de este supuesto, inútil es que consigne que, en mi entender, la discusión sobre los presupuestos de Cuba no debe llevar el sello determinado de ninguna tendencia política, no debe llevar sino el sello de la política nacional española, que es la base fundamental del gran partido unión constitucional; ese partido que hace mucho tiempo viene siendo la esperanza de España para mantener incólume el pendón de la soberanía española en aquella hermosa isla; ese partido, agrupación de todas las tendencias políticas de Cuba, desde los partidarios del elocuente Sr. Pidal, sobre todo en los días en que enarbolaba la bandera de Donoso Cortés, hasta los partidarios del Sr. Pí; ese partido, en el que todos constituímos y formamos una sola familia, una sola agrupación, sin divisiones, sin cismas de los que aquí traen alteradas la familia y la paz de las conciencias, sin más lema, ni más propósito, ni más aspiración, que mantener bajo el espíritu de fraternidad y concordia entre los insulares y los peninsulares el predominio de la soberanía española.

La obra de los presupuestos de Cuba debe representar la realización del ideal económico de aquella isla; más aún: debe señalar horizontes nuevos, una era de paz y de concordia, de fraternidad y de armonía entre todos los españoles y ciudadanos naturales ó residentes en aquella isla.

¿Qué pasa en Cuba, que la intranquilidad y el desasosiego son los síntomas que allí se notan? ¿De dónde nacen esos síntomas de intranquilidad y desasosiego? Nacen del malestar económico de la isla; nacen de la perturbación, que no de ahora, sino de tiempo há, vienen sufriendo los intereses de aquella desdichada sociedad. (*Entra en el salón el Sr. Castelar.*)

¡Ah! Cuánto celebro que por casualidad llegue en este momento el gran orador que tantas simpatías despierta en aquella isla, porque pudiera ser, dentro de la indicación que he hecho (y permítame la alusión, el Sr. Castelar, á quien la isla de Cuba rinde testimonio de gratitud y reconocimiento porque salvó y alentó el patriotismo en épocas difíciles) porque pudiera ser que con nosotros, con todos los partidos gubernamentales dentro de la Monarquía, viniese el Sr. Castelar á favorecer la soberanía española en Cuba, que no es la causa de la colonización, que es la causa de los destinos de España en América, que es la causa de la restauración allí de la grandeza de España, que corre grave riesgo. Dispensadme la interrupción, hija de mi entusiasmo y del agradecimiento que Cuba tiene por lo que hizo en la cuestión del *Virginius* al gran hombre político que la Providencia nos ha traído hoy á este sitio.

Las quejas y lamentos de Cuba no son quejas y lamentos individuales; lo son de todos los partidos; surgen vigorosas esas quejas del seno de todas las instituciones, del fondo de todas las clases sociales. Cuando las reclamaciones, si no queréis llamarlas quejas ó justificados agravios de la isla de Cuba, son tan universales, tan repetidas, tan frecuentes, tan constantemente expuestas: cuando hasta vienen por el cable telegráfico en exposición razonada y extensa, el mal tiene que ser grave, y es necesario atajarle inmediatamente; porque, en otro caso, las consecuencias pueden ser tristes y lamentables. El mal, en efecto, debe ser profundo, porque tiene dividido el partido español, porque en la actualidad tiene en el retraimiento á una agrupación, la de detallistas, que constituye el nervio, el fundamento de la causa española; porque tiene separado del centro directivo á un elemento valioso del partido unión constitucional, compuesto de personas que no pueden ser sospechosas,

como el patricio Sr. Rabell, el notable jurisconsulto Sr. Bremón, y el orador, gloria de la tribuna hispano-cubana, Sr. Montoro, que están en una situación que no me atrevo á calificar de dudosa, porque conozco á todas y cada una de las personas que constituyen la agrupación de propaganda económica, pero que eso no obstante, una vez que el partido de unión constitucional ha hecho suyas las conclusiones económicas de esa agrupación, compuesta de conservadores y liberales, es indudable que, antes ó después, esas personas volverán á su puesto, no sin haber realizado una obra digna de mérito y de aplauso.

Lo que he dicho justifica la necesidad de estudiar todos los problemas económicos, que con sentimiento mío, por el afecto que profeso al Sr. Ministro de Ultramar, no están indicados en el presupuesto.

El hecho, señores, de presidir el partido unión constitucional de Cuba un hijo del país, persona ilustrada, llena de fe, de esperanza en el porvenir de la isla de Cuba, nos da la idea consoladora de que se acerca el momento de la reconciliación entre los elementos peninsulares é insulares: aspiración que constantemente, desde su origen, ha tenido el partido unión constitucional.

Mas, de todas suertes, resulta que esta intranquilidad y este desasosiego están indicando que existen males, y males de gran trascendencia, en el orden económico, que es preciso que remediemos.

Yo quisiera, señores, que esta discusión de los presupuestos de Cuba, considerada bajo el ideal y en la forma que yo he indicado, como problema nacional, fuera eficaz, tan eficaz como puedan ser las cuestiones de esta índole en el Parlamento inglés ó en los Estados Unidos; pero no hemos llegado, desgraciadamente, á esa altura; nuestro sistema, nuestra forma de discusión no nos permite llegar á esas grandes soluciones prácticas que hoy necesitan abordar los Parlamentos para salvar á la Patria de las grandes crisis económicas. ¿Nos señalan los presupuestos estos males á que me refiero? ¿Nos determinan sus causas? ¿Nos señalan el camino que debe seguirse para remediarlos? Entiendo que no.

El Sr. Ministro de Ultramar en el preámbulo de su proyecto de ley de presupuestos, y la Comisión en el de su dictamen; preámbulos que son quizás lo único brillante que tienen ese proyecto y ese dictamen, dicen que los presupuestos deben ser el reflejo fiel y exacto del presente de un país, la historia de su pasado y la esperanza del porvenir. Pues los presupuestos de Cuba, Sres. Diputados, no tienen ninguna de estas condiciones. ¿Merecen, pues, plácemes y aplausos, tanto el proyecto del Sr. Ministro de Ultramar, como el dictamen de la Comisión, en cuanto á la perfección, alcance, profundidad y trascendencia que debe tener el estudio de los presupuestos de Cuba? Yo declaro, señores, que es una obra hija de una gran rectitud, de una gran inteligencia, de una firme voluntad y de una altísima aspiración patriótica, que yo no niego ni desconozco, porque nadie menos que yo puede negar ni desconocer esas nobilísimas condiciones en el ánimo generoso y levantado del Sr. Ministro de Ultramar; pero esa obra, permitidme la frase, es una obra sin plan, pobre, sin levantados pensamientos económicos; es la continuación de la obra del distinguido arqueólogo americanista Sr. Fabié, es el *statu quo* en los asuntos de Ultramar; es una sencilla operación aritmética, que no responde á la solución de los grandes y trascendentales problemas de Cuba.

Algo más podía esperarse del ánimo levantado y patriótico del Sr. Ministro de Ultramar, que parecía en el partido conservador la figura llamada á dar á este partido energía y vitalidad para llevar á Cuba una esperanza que repercutiera también en la Península. Es más: el Sr. Ministro de Ultramar, que es á la vez individuo de la Academia de Ciencias Morales y Políticas, estaba obligado á desechar el ejemplo del americanista Sr. Fabié, su antecesor, que no desplegó los labios ni una vez para anunciar la gravedad del problema social en Cuba, y á traer aquí, con los presupuestos de aquella Antilla, resueltos en gran parte los gravísimos problemas sociales que allí existen.

No me refiero en esto á lo que se conoce en Europa con el nombre de problema social; allí no le tenemos; no existe en Cuba ese verdadero temor social. El problema social de Cuba, Sr. Ministro de Ultramar, es más grave, más importante; porque hay allí dos sociedades que viven separadamente en un solo suelo y bajo un solo cielo; dos sociedades que es preciso armonizar; dos tendencias, dos direcciones políticas que hay que poner de acuerdo. Esta es la gravedad de la situación de Cuba desde 1811 en que se leyó el primer proyecto de Constitución republicana para la isla, hasta la época presente. Pues bien; este problema ha de resolverse con los presupuestos, porque es una situación tan perturbada por efecto del régimen económico, que necesitamos paz y tranquilidad para convertir esas manifestaciones y esas tendencias, y no diré esos odios, pero sí ese alejamiento de la madre Patria, en amor al hogar paterno y á la bandera española.

El dictamen de la Comisión de presupuestos, si bien ha mejorado mucho el proyecto del Sr. Ministro de Ultramar, porque no he de ser yo quien desconozca el celo, el interés y el patriotismo de todos y cada uno de los individuos dignísimos que componen la Comisión, no ha podido, sin embargo, variar la naturaleza de la obra.

No seré yo, ya lo he indicado, quien niegue los aplausos que merece el Sr. Ministro de Ultramar; no soy yo de los que por sistema han de censurar todo lo que ha hecho, sea bueno ó malo; tengo la sobrada independencia para aplaudir lo bueno que haya hecho y censurar lo defectuoso ó lo malo que haya realizado. ¿Quién podrá desconocer que el propósito decidido del Sr. Ministro de Ultramar de cortar abusos inveterados es un propósito digno de aplauso? ¿Quién negará al Sr. Romero Robledo, aun no habiendo conseguido su propósito, que se propuso borrar del presupuesto aquella partida que pesa como losa de plomo sobre el presupuesto de Cuba, aquella espantosa é ilegal cifra, que combatiré ahora y siempre, de las clases pasivas? Y siento yo haber estado enfermo en aquella ocasión, porque hubiera venido aquí, como el último soldado, para apoyar la gestión del Sr. Ministro de Ultramar en este punto. ¿Quién habrá de negar al Sr. Ministro de Ultramar que en estas y en otras cuestiones ha procurado llevar á la organización económica de Cuba resultados prácticos, y mejorar algo la tristísima situación por que hoy atraviesa? En los primeros momentos, la entrada del señor Romero Robledo en el Ministerio de Ultramar fué una esperanza para Cuba; cuando se creyó que

iba á seguir ese camino, en lo íntimo de su conciencia todo el mundo aplaudía al Sr. Romero Robledo; pero bien pronto se desvanecieron estas esperanzas; no quedó de todo esto más que el triste desencanto de Cuba; y el Sr. Romero Robledo, en aras de la amistad y del afecto, ó de móviles generosísimos que no pienso discutir en estos momentos, echó por tierra la conquista política más gloriosa que hubiera adquirido en toda su larga carrera política.

Si el Sr. Romero Robledo hubiera mantenido en aquellos momentos (tal es la opinion unánime de Cuba) la bandera de las economías, y hubiera sabido morir envuelto en ella, el Sr. Romero Robledo sería hoy una esperanza para Cuba, y quizá quizá tendría en su poder el derecho de futura sucesión al más alto rango político en el seno de su partido. Pero, ¡ah! de todo esto no quedó para Cuba más que un desengaño y un sacrificio para el Sr. Romero Robledo, y al presente, unos presupuestos tristísimos, lamentables, porque ya conocemos, después de dos años de silencio, el pensamiento económico del partido conservador; ya le conocemos, por desgracia nuestra, los que amamos el porvenir de aquella hermosa porción de la Patria española.

Yo bien quisiera no tener hoy más que palabras de elogios, para el Sr. Ministro de Ultramar, con ocasión de la discusión de los presupuestos de Cuba, porque estas cuestiones no deben ser más que cuestiones nacionales; pero no puedo, y he de censurar los hechos que son censurables, y más que los hechos realizados, buenos ó dignos de censura, tengo que fijarme en los hechos no realizados por S. S., toda vez que por falta de fe y energía no se han iniciado el modo ni la forma de poner término á la triste situación económica por que atraviesa aquel país.

Pero volviendo á la discusión del presupuesto de Cuba, ¿por dónde debemos empezar, si las aspiraciones de Cuba son desgraciadamente tan encontradas, tan distintas y tan diferentes, que casi no es posible que sus representantes sepamos á punto fijo qué es lo que desea? Y aquí me conviene hacer constar que son inexactas las noticias de la división de los Diputados de la gran Antilla; lejos de eso, todos estamos unidos bajo un mismo pensamiento; porque si bien los individuos de la Comisión, por razón de disciplina de partido, no piden lo que nosotros, no por eso dejan de desear y de querer todas las reformas, todas las medidas que pedimos los que nos sentamos en estos bancos.

¿Qué soluciones nos traen los presupuestos para la cuestión magna de tabacos? ¿Qué soluciones nos traen los presupuestos para la cuestión del azúcar? ¿Qué soluciones nos traen los presupuestos para los tenebrososos peligros que nacen del orden político, y que se ciernen allá en la atmósfera de aquella apartada región española con muy negros colores para los destinos de aquel país? ¿Qué soluciones, repito, nos traen los presupuestos?

Yo no voy á discutir en este momento cuestiones concretas, determinadas y numéricas; tiempo habrá para entrar en esta discusión; porque, á mi juicio, aunque presentados tardíamente á discusión los presupuestos, no porque el Sr. Ministro los haya traído tarde al Congreso, sino por exigencias políticas, la discusión ha de ser tan amplia como Cuba desea; que no me parece mucho exigir que, siquiera una vez al año, demos á aquel país la satisfacción de ocuparnos de sus asuntos. No he de discutir concretamente los gastos é ingresos del presupuesto de Cuba; trataré de la materia en términos generales, como, á mi juicio, en esta primera parte de la discusión han de ser tratados los asuntos de Cuba; y para seguir el plan trazado en el dictamen de la Comisión, empezaré por hacer algunas consideraciones sobre la sección 1.ª

El problema grave de Cuba está, en cierto modo, en lo que se refiere á los gastos, ó sea en lo relativo á la fabulosa cifra de la deuda, de esa deuda de Cuba cuyos títulos constituyen hoy sangrientas vestiduras sobre las que se juega en España y en Europa la suerte de Cuba.

La deuda de Cuba, por efecto de la guerra y de otras causas, ha llegado á ascender en pocos años á una cantidad fabulosa, que el país, realmente, no puede soportar en términos desahogados y de prosperidad para su régimen sin sujetarla á modificaciones sustanciales.

Yo bien sé que el mundo financiero no está hoy para esta clase de operaciones; la triste experiencia de otra más fácil que intentó el Sr. Fabié, no obstante entender que iba á mejorar la situación de Cuba y que iba á obtener grandes resultados, lo demostraría evidentemente; yo no sé si Cuba, aunque es generosa, se lo perdonará algún día al Sr. Fabié; tampoco sé si logrará que le perdone su partido, ya que no es un misterio para nadie la triste situación en que ha colocado al actual Sr. Ministro de Ultramar. Pero sea de esto lo que quiera, el hecho es que, por causa de la deuda especialmente, los presupuestos de Cuba se saldan con déficit. El último se saldará no sé con cuánto, toda vez que acabo de leer que hay un anticipo de 2.250.000 pesos para la deuda flotante del presupuesto corriente; de modo que es probable que este presupuesto, como los anteriores, se salde con déficit. ¡Y un país en que esto sucede hace emisiones de deuda en la forma en que Cuba lo realiza, con un interés cuantiosísimo! Yo entiendo que Cuba no puede pagar su deuda en la forma en que hoy la paga, y que es preciso tener fe, energía y decisión para incorporar la deuda de Cuba á la deuda de la Península, y para hacer que se consolide la deuda de Cuba.

No pretendo que se una á la deuda nacional y se haga una sola titulación, aun cuando nada tendría de extraño, toda vez que la Nación ha prestado su garantía á la deuda de Cuba como deuda española. Pero lo que no se puede poner en duda es la imposibilidad de que Cuba satisfaga anualmente por intereses y amortización la fabulosa suma de 10 $^1/_2$ millones de pesos, no los 8 $^1/_2$ millones á que se hacía referencia en el presupuesto del Sr. Ministro de Ultramar, ni siquiera la cifra de que nos habla la Comisión. Cuba no puede resistirlo, y los que juegan, como antes he dicho, con la deuda de Cuba en España y en Europa, es preciso que vayan formando el criterio de que Cuba quiere pagar su deuda, y la pagará, pero que hay que adoptar aquellas soluciones que toman todos los pueblos sensatos para salvar su crédito. Ya sé, repito, que el estado del mundo financiero no es el más á propósito para realizar la consolidación de esa deuda; esto parece un sueño; pero dejad que corran estos sueños que, en realidad, no son tales sueños, sino aspiraciones positivas de Cuba desde hace mucho tiempo. En Cuba, lo mismo el partido de unión constitucional que el partido li

beral, aspiran hace mucho tiempo á consolidar la deuda, á pagar solamente los intereses y á dejar para mejores tiempos la amortización.

Cuando se toman capitales á un interés como el que indicaba hace pocos días mi querido amigo el Sr. Villanueva, á un interés usurario, para saldar las atenciones del momento, para perseguir al bandolerismo, que pocos días hace quemaba una hermosa finca del Camagüey, y sin embargo de eso se dice que hay tranquilidad en Cuba; cuando se repiten estos hechos porque no hay recursos suficientes para impedir el mal y hay que tomar dinero á ese tipo usurario, hay que pensar en hacer, si no hoy, mañana, pero siempre dentro de un plazo próximo, la consolidación de la deuda.

¿Quién tiene miedo á que se haga esa consolidación? ¿Por ventura se cree que Cuba puede peligrar? Pues yo, que digo esto, entiendo que la situación de Cuba no da margen á temor de ninguna clase. La soberanía española vive en Cuba, y cualesquiera que sean los cambios políticos que ocurran en España, en Cuba está y estará asegurado el predominio de la soberanía española. Así lo quiere aquella sociedad; así lo quieren todos los partidos gubernamentales de España, hasta el partido republicano, que un día, por los labios autorizados de mi querido amigo y paisano el Sr. Muro, indicó que la autonomía de Cuba que apadrinaba el partido republicano, no era el separatismo, que imponía miedo al Sr. Ministro de Ultramar cuando se sentaba en estos bancos, no; la autonomía que en todo caso apadrina el partido republicano es la forma que un día, bajo la República, bajo el régimen del Sr. Pí y Margall, pudiera adoptarse para organizar las antiguas regiones de la Península como las Provincias Vascongadas, Cataluña, etc. Por consiguiente no es la autonomía regional con carácter separatista; lo dijo el Sr. Muro, y apelo á su honrada palabra, aunque seguramente lo recordaréis.

En el presupuesto figura otro problema especial, al que yo también quiero dedicar algunas palabras: me refiero á la reorganización del Ministerio de Ultramar.

Cuando yo oía al distinguido orador Sr. Nocedal, no hace mucho tiempo, que el Ministerio de Ultramar debía suprimirse porque era inútil, entendía que S. S. no ha estudiado tampoco el problema social de Cuba, ni conoce las aspiraciones de aquel país y las grandes necesidades, no digo de Cuba, sino de Filipinas; al estudio de cuyos problemas parecía que debían llevarle sus aficiones especiales por ciertas instituciones que allí dominan.

Del Ministerio de Ultramar dependen 10 millones de habitantes, y muy en breve, antes de cuarenta años, según los datos estadísticos, tendrá 16 millones, tantos casi como tiene la Península, Baleares y Canarias; bien merecía tan considerable población, no uno, sino dos Ministerios; el que hoy tiene, y además otro para las Colonias y asuntos comerciales hispano-ultramarinos. Y bien pudiera ampliarse, pornela esperanza de España está en América, y si no que cauzamos las relaciones con las Repúblicas hispanoamericanas, con todas las vastas regiones comprendidas desde California hasta el estrecho de Magallanes, no es posible que España salga de la situación tristísima en que se encuentra en el orden económico. Ahí tiene el Sr. Nocedal ancho campo para indicar el predominio de España en determinados órdenes como continuadora de la gran misión civilizadora de los siglos XVI y XVII, que desde entonces la impulsa hacia América. (*El Sr. Nocedal*: Sin Ministerio de Ultramar.) Pues, con un Virrey, que también los hubo, que vestían los hábitos, ó que vestían casaca ó levita.

Conocidas son las vicisitudes por que ha pasado el Ministerio de Ultramar, que ha pertenecido á Fomento, á Marina, á Guerra, á la Presidencia del Consejo de Ministros y á Hacienda, hasta que se creó en la forma actual en 20 de Mayo de 1863. El Ministerio de Ultramar, nacido en una época en que se habían torcido las corrientes civilizadoras de España en América, en una época en que se había quebrantado el plan verdaderamente católico español, seguido desde el descubrimiento de América hasta el advenimiento de Felipe V, tuvo una organización que no obedece á plan alguno; yo desearía que se estableciera un plan, porque el Ministerio tiene intereses tan importantes sobre que vigilar, que sólo la exportación de nuestras posesiones ultramarinas suma en totalidad 150 ó 200 millones. Si bajo el punto de vista de la población es de una importancia notoria, bajo el punto de vista comercial merece un estudio especial y detenido.

Claro es que el número de población (inútil es que haga esta manifestación) se refiere á todas nuestras posesiones ultramarinas, que todos los Sres. Diputados conocen; y quizá quizá la Providencia nos depare días de más grandezas y de mayores glorias; porque unidas como lo han estado siempre dos Naciones muy pobres, pero muy grandes en la historia de la civilización de América, como son Portugal y España, ¡quién sabe en lo porvenir qué alcance y qué extensión podrán tener las posesiones ultramarinas de la Península ibérica!

No soy, por consiguiente, de los que entienden que el Ministerio de Ultramar está de más. El dinero que hoy se invierte en sostener el Ministerio de Ultramar es dinero perdido en la forma en que hoy se rige y se gobierna aquella dependencia; pero en la forma en que debe plantearse, estatuirse ó reglamentarse ese gran Centro, yo entiendo que no solamente no es inútil, sino que merece más, mucho más, para llegar á cumplir debidamente su misión.

En ese Ministerio hoy, señores, no hay datos estadísticos de nuestra producción, de nuestra riqueza en Cuba, Puerto Rico y Filipinas. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Por eso creo ahora esa Sección.) Pues ese es uno de los motivos que tengo para aplaudir al Sr. Romero Robledo; porque donde quiera que yo encuentro algo bueno, allá va mi modestísimo aplauso. Pero, hasta ahora, en el Ministerio de Ultramar se carecía de datos estadísticos. Y no quiero decir otras cosas que ocurren en ese Departamento. Pero sí os he de indicar que en una de las tardes en que yo he concurrido al Ministerio de Ultramar oí preguntar en serio si los asuntos de la suprimida Audiencia de Pinar del Río podrían incorporarse á la Audiencia de Puerto Príncipe. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: ¿Se lo oyó S. S. á algún portero?) No quiero decir á quién le oí eso, Sr. Ministro. Yo ya sé que ni Sr. Romero Robledo ni el señor director de Gracia y Justicia, no habrían dicho lo que yo oí; pero, como puede suponer el Sr. Ministro de Ultramar, no fué ningún portero á quien se lo oí. Preguntar eso, equivalía á

lo mismo que preguntar, y bien lo sabe la ilustración de los Sres. Diputados, si el suprimido Juzgado de Torrelavega se podría agregar al Juzgado de Tremp. Análoga distancia hay desde Pinar del Río hasta Puerto Príncipe.

Tiene el Ministerio de Ultramar para los asuntos filipinos un Consejo, compuesto de personas muy ilustradas; entre ellas, la mayor parte de los provinciales de las Ordenes monásticas, que tan gran papel y tan gran misión desempeñan en las islas Filipinas. (*El Sr. Quiroga Ballesteros pronuncia algunas palabras que no se perciben.*) Yo no sé si mi distinguido amigo y compañero el Sr. Quiroga Ballesteros tendrá más motivos que yo, quizá los tenga seguramente, para poder decir que ese Consejo está de más; pero yo no considero los vicios, si los tuviere, de ese Consejo de Filipinas; yo únicamente hablo de la institución; precisamente tomo por base el Consejo de Filipinas para indicar la conveniencia de que Cuba pudiese tener también una cosa análoga, limitada dentro de la acción y eficacia de la representación parlamentaria. (*El Sr. Quiroga Ballesteros*: ¿En la forma del Consejo de Filipinas?) No digo en la forma, sino en la sustancia; algo que aconseje, algo que ilustre á los Ministros de Ultramar, no en cosas tan triviales como la que he citado, sino en cosas de suma trascendencia y de suma gravedad, y que, como sabe S. S., suelen á las veces resolverse sin un detenido estudio. (*El Sr. Quiroga Ballesteros*: Eso sería otra cosa distinta.) Sería seguramente distinto; pero sea lo que es el Consejo de Filipinas en la organización actual, sea reformado, sea como quiera, yo entiendo que los Ministros de Ultramar debieran también asesorarse, aconsejarse de un Consejo análogo, no solamente allá en Cuba, sino que también aquí en la Península.

Debería el Ministerio de Ultramar tener á la vez un Consejo en Madrid para ilustrar é informar en los asuntos de trascendencia al Sr. Ministro de Ultramar; Consejo compuesto de insulares y peninsulares; porque no hay razón ni motivo para eliminar de ningún puesto á los hijos nobilísimos y generosos de aquella sociedad. Debería ese Consejo componerse de personas ilustradísimas y competentes, conocedoras de los asuntos de Cuba, con exclusión de Diputados y Senadores, y aún más: quisiera yo que no hubieran sido Senadores ni Diputados. Y como eso demanda gastos enormes, yo quisiera que, puesto que sólo el edificio (que todos sabéis fué antes Audiencia, y allí recuerdo yo haber hecho los ensayos de mi carrera como abogado de pobres) ha costado, según mis noticias, en reparaciones y obras tanto como costó el Escorial, se gastase un poco más en establecer un Consejo y Secciones que conozcan de los asuntos de la isla de Cuba: en el orden judicial, que no se conoce; en el religioso, bien necesitado de ello, y en el mercantil; en una palabra: en todos aquellos fundamentos que determinan la restauración económica de aquel país.

Voy á hacer algunas observaciones generales sobre la sección 2.ª, ó sea la de Gracia y Justicia. Esta sección debiera estar, y entiendo que en el orden legal está perfectamente asimilada al régimen y plan de la administración de justicia en España, en cuanto se refiere al personal y á las leyes que se han llevado allí durante estos últimos años. A duras penas, después de muchos esfuerzos, pudimos conseguir en bien de la juventud cubana que se autorizasen allí los ejercicios de oposición á un número determinado de plazas de la carrera judicial; y no creáis que esto es antiguo, es de ayer; esta reforma fué llevada á Cuba por el dignísimo Sr. Ministro de Ultramar en aquella sazón, Sr. Becerra.

La mayor parte de la juventud aplicada, allí como aquí, es pobre; los aspirantes no podían hacer el viaje á la Península, que exige cuantiosos gastos y dispendios; se anunciaban las convocatorias para aspirantes á la carrera judicial, y, con gran sentimiento, no podían venir á hacer oposición; pero á instancias mías, y mediante moción del Cláustro de la Universidad de la Habana, se consiguió esta verdadera conquista en obsequio á la juventud cubana.

La organización y plan del régimen judicial en aquella isla es muy deficiente, y si bien iba á aumentarse esta deficiencia con la supresión de las Audiencias (que ya hemos visto que por fin se ha obtenido su reposición), lo cierto es que, siquiera sea momentáneamente, existe una gran perturbación.

La Audiencia de la Habana tiene tal cúmulo de asuntos de orden civil y de orden penal, que no es posible que con el régimen y organización de sus Salas pueda dar debido cumplimiento á la gran misión de la administración de justicia. Y si esto sucede en el personal, en el material y en todo lo demás está pobremente dotada aquella Audiencia territorial, de grandísima importancia. Igual suerte alcanzan las demás Audiencias y Juzgados.

Si este ramo deja mucho que desear, el relativo al culto y clero no se queda atrás. ¡Y cuidado, señores, que merece una atención delicadísima el problema religioso en la isla de Cuba! Porque, aun bajo el punto de vista patriótico y nacional, merece que se le atienda con especial predilección, respeto y tolerancia por todos los Gobiernos, por todos los partidos gubernamentales de España. Digo esto, porque así como se aprenden otras cosas de la vecina República de los Estados-Unidos del Norte, allí se han aprendido las prácticas de tolerancia y de respeto á las manifestaciones y al culto religioso, que pocos conocen cuando juzgan á la ligera cuál es el estado religioso de la isla de Cuba. Mucho tiempo hace, antes que en España, en estos últimos años, el hábito religioso se paseaba, no digo triunfalmente, pero sí respetado por las calles de la Habana; era atendido por todos los elementos sociales, era considerado como se le considera en los Estados-Unidos del Norte, en donde el sacerdote católico, lo mismo que el ministro protestante, son considerados por aquella sociedad; y la Iglesia católica tiene tal independencia y tales derechos para adquirir, que no hay Orden religiosa que no disfrute los bienes inmuebles en las mismas condiciones de igualdad con las demás clases que en Europa en el siglo XVI. Es de admirar cómo al lado del Palacio de la Industria, de Edison, se levantan conventos de franciscanos, regidos como en el siglo XIII en cualquier punto de Europa, y cómo el clero, sobre todo el parroquial, reune en todas las iglesias á la juventud para educarla respecto de las cosas que afectan á la vida religiosa de un país, sin perder el tiempo en cismas político-religiosos.

Las Ordenes religiosas, que debieran estar tan amparadas y protegidas en Cuba como en Filipinas, porque son el baluarte de nuestra soberanía en aquellas regiones, también lo hubieran sido en Cuba, ¡y ojalá

que no se hubiera aplicado este sistema funesto en toda la inmensa y dilatada región de América en el siglo pasado, porque no hubiera servido para levantar el pendón de la insurrección contra España!

Pues bien, señores; de ese presupuesto religioso se va á rebajar el 20 por 100, y siento que no se halle presente el Sr. Presidente del Consejo para que sostuviera en el presupuesto de Cuba las mismas teorías que sostuvo brillantísimamente, como siempre, en el presupuesto de la Península. Tan respetable es el presupuesto de Cuba como el de la Península, y si aquí el clero ha hecho una donación, á que se ha dado el nombre de voluntaria, también la haría el clero de Cuba; pero es preciso que no se le imponga *ab irato* el descuento del 20 por 100. ¡Descuento horrible para todas las clases! Digo más: al presupuesto religioso de Cuba se le han rebajado partidas que no debían rebajarse. Así como sostenía el Sr. Presidente del Consejo que no podía tocarse, que era el *Sancta Sanctorum*, y tenía razón, al presupuesto religioso de la Península, sostengo yo que tampoco puede tocarse al de Cuba, porque tiene el mismo origen. No está el régimen económico de la Iglesia en Cuba dentro del Concordato; pero está dentro de la Real cédula de 1852, dictada por el Sr. Bravo Murillo; y á pesar de ese régimen económico, ha realizado el Ministerio de Ultramar ó la Dirección de Gracia y Justicia, y ha aprobado la Comisión, una rebaja que llega hasta 1.000 pesos anuales para cada prebendado, y ahora, después de eso, se les impone el 20 por 100 de descuento.

Para otras atenciones del orden religioso se consignan en el presupuesto partidas verdaderamente insignificantes, cuando allí lo que hace falta es fomentar todos los elementos de progreso, de ilustración y de moralidad, sobre todo para la raza de color. Porque si bien es cierto que España, siguiendo en esto sus honrísimas tradiciones, dió una libertad, que todos aplaudimos y celebramos, á la raza de color, puede decirse que á los negros se les dió la libertad que se da á las fieras; porque se libró de la esclavitud á 800.000 hombres y se les dejó entregados á sus propias fuerzas, cuando no conocían ni el nombre de Dios ni tenían instrucción ninguna en el orden moral y en el orden social. Esta circunstancia es muy digna de tenerse en cuenta; porque esos 800.000 negros son ya conciudadanos y hermanos nuestros, á quienes, en honor de la verdad, nunca se ha tratado de la manera que aquí pintaba nuestro amigo el señor Labra; no se les trataba de aquel modo tan inhumano que se quería representar, pintándolos llenos de cadenas en figuras y estampas que se exhibían en los escaparates de la Puerta del Sol. No; la esclavitud en Cuba, por tristísimo que sea para España haber tardado en borrar esa ignominia, hasta que el elocuente orador Sr. Moret fué el primero que dió un paso gigantesco en este sentido, y yo con mucho gusto lo recuerdo en honra suya... (*El Sr. Becerra pronuncia algunas palabras dirigiéndose al orador.*) Parece que me he equivocado, y que el primero fué el Sr. Becerra. Con mucho gusto hago la rectificación; pero yo entendía que la declaración del vientre libre era debida al Sr. Moret. El Sr. Becerra me rectifica, y no tengo ningún inconveniente en aceptar la rectificación y en reconocer que fué hecha por S. S. y suscrita por el Sr. Moret.

Decía que esos conciudadanos nuestros, pertenecientes á la raza de color, necesitan que los ilustremos, que los instruyamos, que los pongamos en condiciones de constituir familia de ciudadanos españoles y elementos vigorosos para el mantenimiento de la soberanía española. Pues, sin embargo, esta es la hora en que todavía no hay un maestro de escuela de la raza de color, porque parece que eso repugna á la gente del país. Cosa rara, porque los peninsulares han demostrado siempre el mayor afecto á la raza de color, como, en efecto, lo merece, siquiera por gratitud, pues la casi totalidad de esa raza estuvo á nuestro lado en la pasada lucha; y sólo una parte pequeña, aquellos que violentamente fueron obligados por sus amos, empuñaron las armas contra nuestros soldados. Es, por tanto, necesario fomentar la instrucción en la raza negra; es necesario que tenga su representación en el magisterio de escuelas, y, si el caso llega, que tenga también su representación en el altar, puesto que la Iglesia católica no niega al negro el derecho de ser sacerdote: en Panamá había un párroco negro, ordenado por el Obispo Paul, que era el alma del istmo, y que, si no hubiera fallecido, tal vez no se hubieran interrumpido las obras. El número de habitantes de raza negra da lugar á creer que el día que se publique la ley electoral, vendrá aquí algún Diputado de color; y creo que á ninguno de nosotros nos pesaría, porque eso contribuiría también á fomentar la ilustración de esos habitantes. Esto, en las Cámaras de los Estados Unidos ocurre como cosa natural y frecuente; y por cierto que ya que hablo de los Estados Unidos, cúmpleme decir que España, á pesar de las ideas reaccionarias que se le atribuyen, trata bastante mejor á lo raza negra que la gran República del Norte América. Hace mucho tiempo que están los yankees soñando con la gran República negra; ¿y sabéis para qué, señores Diputados? Para arrojar de allí los tres millones de negros ciudadanos libres, que parece que les pesan. ¡Y si supiérais cuál es el sitio que buscan para esa República negra! No hago más que apuntar esto, para que el Sr. Ministro de Estado, allá en sus lucubraciones, piense y medite sobre este problema.

Las observaciones generales que tengo que hacer sobre Guerra serán muy breves. Necesitamos elementos que sostengan allí el predominio de nuestra soberanía, no obstante que allí estamos, aun cuando yo sea el último de ellos, mis amigos los Sres. Calbetón, Villanueva, Prida y otros que vestimos el honroso uniforme de voluntarios de Cuba, hasta el número de 80.000; necesitamos que el presupuesto de la Guerra esté bien dotado; necesitamos elementos de energía y de fuerza para sostener el principio de justicia y de rectitud. Yo no soy de los que hacen coro con aquellos que creen que, empezando por el sueldo del gobernador general, es dinero perdido el que se da para personal y material de guerra, y que Cuba estaría bien gobernada y bien regida única y exclusivamente bajo la acción de los voluntarios y bajo la acción de los demás ciudadanos de Cuba. Yo no entiendo eso, Sres. Diputados; yo entiendo que una sociedad alejada de la madre Patria necesita tener una organización en el ejército; yo entiendo, como se dirá al discutir en concreto cada una de las partidas, que donde debe hacerse alguna rebaja, alguna economía, es en aquellas instituciones de orden militar que no afectan al número, á la clase y á la

fuerza, en la plana mayor, en una palabra, y ya diremos en qué forma y en qué sentido.

El soldado español es digno de elogio por su conducta en Cuba, no de ahora, sino de siempre, y nadie ha tenido una sola palabra en estas últimas discusiones cuando se defendían con tanto empeño los derechos de clases pasivas, nadie ha tenido una palabra de recuerdo para las pobres madres que lloran en España la muerte de sus hijos que yacen en solitaria tumba, si es que todos alcanzaron el honor de una sepultura y no fueron devorados por las fieras en los bosques; nadie ha tenido para esas pobres madres, en la discusión de clases pasivas, ni una palabra de consuelo, ya que no se les diera remuneración alguna. Se ha discutido lo que afecta únicamente á algunos organismos relativos al ejército, y yo entiendo que no deben tocarse, sino ampliarse, cuales son los relativos á sanidad y beneficencia, y todo lo que contribuye y puede contribuir al cuidado de los enfermos. Aquí no debe haber economías de ningun género; cuanto se haga, es poco; y lo que tiene Cuba en esta materia es escaso y muy malo. Llamo, pues, la atención, como la llamaremos en su día, para pedir la ampliación necesaria á fin de mejorar esta situación. Yo no sé qué régimen, qué sistema seguimos en España. En los asuntos de Guerra, no es el Ministro en Cuba el Ministro de Ultramar; en los asuntos de Marina, no es Ministro tampoco el Sr. Ministro de Ultramar en Cuba; son Ministros de Ultramar los Ministros de la Guerra y de Marina. Si lo fuera el Sr. Ministro de Ultramar, impediría hechos como el que voy á indicar. Hay en la isla de Cuba un inspector de sanidad militar que va á cumplir el plazo reglamentario, y tendrá que regresar á la Península. Cito este hecho, no tanto por lo que se refiere á la persona, cuanto por el interés que tiene en la historia de la medicina española. Ese inspector ha trazado el nuevo sistema de aplicar la quinina para combatir el vómito, para combatir la enfermedad endémica, y ha conseguido durante su permanencia en los hospitales que el 50 ó el 60 por 100 de mortalidad á consecuencia de esa enfermedad quede reducido al 7 ó al 9 por 100. Ese inspector es la persona con quien consultan las Comisiones de Washington y de Filadelfia que van á la isla de Cuba á estudiar los medios de evitar la enfermedad endémica; y como se trata de una persona que no tiene otra idea que la de ser útil, trasmite inmediatamente á las Comisiones extranjeras los muchos conocimientos que posee.

Pues bien; ese médico militar que se entiende con las Comisiones científicas que del extranjero van á Cuba, que ha conseguido ese adelanto en la curación de aquella enfermedad endémica, que ha logrado poder decir á nuestros compatriotas: no tengáis miedo al vómito, el vómito se cura como se curan las calenturas, y lo demuestra la proporción de la mortalidad que antes he citado y que indica un gran triunfo en la medicina española: ese médico será licenciado, se le dará el canuto, ó como se llame, y vendrá á España á morir de una pulmonía el primer invierno que pase aquí. En los Estados Unidos se haría de ese hombre un personaje importante en la historia médica, se le cuidaría como oro en paño, para que continuara aplicando su sistema, que podría quitar á nuestros conciudadanos el miedo de ir á Cuba al ver que del vómito no se mueren todos los que van allí, ni mucho menos; pero aquí no sucede eso: aquí las economías en Guerra consisten en llevar á un inspector, en traer otro, en jubilar á uno y después á otro, en pagar viajes á la Trasatlántica, con lo cual se separan del servicio hombres como el Sr. Pardiñas, cuyo nombre estoy seguro de que oirán con gusto todos los militares, haciendo justicia á ese veterano que en Africa, en Filipinas y en Cuba se ha consagrado con tan excelentes resultados al cuidado de los enfermos.

Respecto á la Hacienda, las indicaciones que he hecho al exponer las consideraciones generales demuestran que el camino que se sigue en lo sustancial de la Hacienda es un camino de ruina; pero, por lo que se refiere á la gestión administrativa en materias de Hacienda, también tengo que declarar que está herida de muerte la de Cuba por la gestión del Sr. Romero Robledo. ¡No realizará el Sr. Ministro de Ultramar actual este presupuesto con resultados tan buenos como los del último presupuesto del partido liberal! Entonces hubo superávit; vosotros no le alcanzaréis, no; porque lo último que he leído sobre estos asuntos en un periódico de la Habana, es, como he dicho antes, que se ha tomado para la deuda flotante de Cuba un anticipo, no sé sobre qué garantías, de 2.250.000 pesos oro. ¿Qué esperanza podemos tener de superávit?

Se nos dirá que el tratado con los Estados Unidos, se nos dirá que otras causas han contribuido á este resultado, porque no había suficiente preparación para hacer lo que se ha hecho. Todo eso ha debido preverse; porque en las cuestiones de Hacienda, en las cuestiones trascendentales de Cuba, no se pueden improvisar reformas, porque son tristes y funestas, la experiencia os lo demuestra, las improvisaciones en esta materia.

Como los medios de comunicación en la isla de Cuba son tan difíciles, claro es que todos los organismos de Hacienda, de cobranza, etc., funcionan con gran dificultad; y todo lo que no sea la unidad, la simplicación, es dar lugar al trastorno, al desbarajuste en que vamos á vernos envueltos con la actual organización, planteada ya en Cuba, por decreto, por el Sr. Ministro de Ultramar, que no ha querido que estas cosas se discutan, como debieran discutirse, en las Cortes.

Pero sobre todo esto, señores, se nos ofrece en las cuestiones de Hacienda la del billete; aquel billete de guerra, que era un título de honor, lanzado á la plaza pública por el patriotismo de aquellos héroes que salvaron la soberanía española, y que sin escatimar su sacrificio, llegaron á lanzar á la plaza 70 ó 72 millones de pesos, sin más garantía que la confianza, sin más estímulo que el patriotismo que impulsaba á aquellos hombres á arriesgar su suerte y su fortuna por salvar la bandera que ondea en el Morro.

Esos billetes habían de ser recogidos en una forma ó en otra; llegó un día en que el partido liberal, el Sr. Becerra, determinó, por medio de una ley votada en Cortes, la forma en que esos billetes habían de recogerse; esto constituía una esperanza, y una esperanza de muy inmediata realización; pero esa esperanza ha venido á interrumpirse por el advenimiento al poder del partido conservador; porque el Sr. Fabié, con su proyecto de recogida de billetes, lo mismo que el Sr. Romero Robledo, con su proyecto de suspensión de esa recogida, han dado lugar á que

muchas esperanzas se vean defraudadas y á que se produzca la gran desorganización social y política que hoy reina en Cuba; porque tan triste y lamentable ha sido el acto realizado por el Sr. Fabié como el realizado por el Sr. Romero Robledo.

El Sr. Fabié, por su historia política y científica, por sus grandes merecimientos, es acreedor á toda clase de consideraciones por parte de Cuba y de la representación antillana, que le reconoce grandes dotes para toda clase de cuestiones; pero en materia de operaciones financieras, en lo que se relaciona con las cuestiones de Hacienda, no se le reconoce, ni se le ha reconocido en su historia política, aptitud y condiciones suficientes para resolver estos trascendentales problemas económicos; ha llevado á cabo operaciones que serán de consecuencias tristísimas, y sobre todo ha violado la ley, que es lo más grave de todo, y lo cual en cualquiera otro país hubiera sido motivo bastante para acusar á un Ministro. El Sr. Fabié no estaba autorizado para dar el decreto referente á la recogida de billetes incluyendo en la recogida unos y excluyendo otros.

Pues bien; el Sr. Fabié violó la ley que ordenó la recogida de billetes; y cuidado que en este punto que censuro nadie podía estar más interesado que yo en aplaudir la medida del Sr. Fabié, porque representante aquí de un cierto grupo de detallistas á los que convenía que la recogida tuviera cierto carácter, yo más debía aplaudir que censurar, pero como yo debo hacer ante todo y sobre todo justicia, porque ésta ha de ser siempre la mejor base de toda argumentación, entiendo que el billete debió de recogerse, pero no en la forma que lo hizo el señor Fabié distinguiendo entre el billete mayor y el fraccionario, y fijando como tipo el 50 por 100, no como tipo máximum, sino como tipo fijo. (*El Sr. González López*: Los detallistas lo aplauden.)

El Sr. González me dice que los detallistas lo aplauden. Es cierto que alguna parte de los detallistas lo aplauden; pero yo que he estado al lado de un grupo numeroso de detallistas haciendo en Cuba la causa de la recogida del billete, puedo decir á S. S. que en la Lonja, en la Cámara de comercio y en la calle hemos pedido que se recogieran los billetes, pero nunca hemos pedido que se recogiera sólo el billete fraccionario, sino que se recogieran todos los billetes. (*El Sr. González López*: Ese es un argumento contra la ley de 1890.) La recogida del billete fraccionario va á traer una perturbación á la isla de Cuba, dando por resultado que una Sociedad mercantil que estaba constituída con oro, se va á quedar en peor situación que Portugal. Por de pronto, habéis llevado allí una situación bimetálica, y el día que recojáis ese billete fraccionario, ¿qué va á suceder? (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Hay un dictamen especial sobre ese asunto.) Lo sé, Sr. Ministro; pero si se recoge ese billete fraccionario, ¿cuál es la situación que se va á crear en aquel mercado? Eso sería como dejar en España como única moneda la onza de oro, y aun todavía ya podríamos arreglarnos; pero no dejando en la plaza de Cuba nada más que billetes grandes, ¿cómo se van á poder dar los cambios al papel? Pues será preciso que cada comerciante tenga al lado un tenedor de libros para que haga las operaciones de cambio y descuento del oro y del papel. Y los compradores, ¿cómo lo van á remediar? (*El Sr. Ministro de Ultramar*: ¡Tiene mucha gracia!)

Yo no tendré gracia... (*El Sr. Ministro de Ultramar*: El asunto es el que tiene gracia; porque está impugnando S. S. la ley de 1890, el presupuesto del partido fusionista.) La ley de 1890 tiene la importancia de que, cumpliéndose, satisface las aspiraciones del país. Cúmplase, supuesto que los fondos destinados para eso están á disposición del Sr. Ministro de Ultramar. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No hay tales fondos en aquella ley, ni tengo ningunos para eso.) Ya discutiremos eso; pero, ¿no ha de haberlos, si está determinado en la ley con la manera de recoger los billetes?

Yo no comprendo que una ley dictada por el partido liberal y combatida y aprobada por el partido conservador de un modo indirecto, pudiera tener esa clase de defectos; pero no es cuestión del momento. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No es cuestión del momento; si no, yo le explicaría á S. S. que la ley no lo tiene presente, porque S. S. está hablando de una ley fantástica seguramente.) Aplazo con mucho gusto la discusión sobre este particular para el momento oportuno. De todos modos, con la ley A ó B, lo que yo creo es, que la recogida del billete es un hecho que tiene á esa agrupación de detallistas en el Aventino, diciendo que se abstiene de tomar parte en todos los actos de la política, mientras no se le haga justicia en la cuestión del billete. Yo no sé si esto es más ó menos razonable; pero es una actitud de una agrupación importantísima, que ha podido resolver muchos asuntos políticos en Cuba si se la hubiese complacido á tiempo en la recogida del billete, y no tendrían lugar las escenas de que tenemos que lamentarnos, como el estar por ahí, no sé en qué forma reglamentaria, unas actas que se llaman de la Habana, sin aprobarse ni rechazarse, dándose el caso de no tener aquí aquella provincia más representación que la modestísima mía y la de mi compañero el señor González López; y esos detallistas están en esa situación precisamente por causa de la no recogida del billete, porque creen que el partido español y el Gobierno de la Patria debían haberles hecho justicia hace mucho tiempo.

Hoy, al ver la dignísima actitud del partido español acerca de la recogida del billete, recomendando á la representación de Cuba que activase todas sus gestiones para este efecto, esa agrupación de detallistas se ha presentado allí al jefe del partido español para decirle que están donde han estado siempre; y que si de hecho y de momento no se ofrecían, tan pronto como el cable comunique la recogida del billete fraccionario estarán en su lugar. Y entiéndase que algo significan 18 ó 20.000 electores que pueden presentar esos detallistas, para poder dar el triunfo al partido español en todas ocasiones.

Respecto á las autorizaciones que obran en el proyecto de presupuestos, de esas autorizaciones que ya iremos viendo detalladamente, 39 autorizaciones, más autorizaciones que las que señalaban las leyes de Indias á los Virreyes de América, se deduce que ninguno de ellos tuvo tantas como va á tener el señor Ministro de Ultramar; y todos recordamos lo que ocurrió á fines del siglo pasado para reformar unas ordenanzas de administración en los virreinatos de Nueva España, de Méjico y del Perú, para convenir en que debe irse despacio en estos asuntos; tanto era el prestigio, el modo y la forma de regular los asuntos de administración y de hacienda en aquellas re-

giones, mejor gobernadas y atendidas que en la actualidad.

Pues el Sr. Ministro de Ultramar, nuevo virrey, con sus 39 autorizaciones, podrá hacer que volvamos á tener un tratado con los Estados Unidos para que entreguemos el comercio de Cuba á aquella gran Potencia; volveremos á hacer nuevas operaciones de deuda, y se entregará, no un millón, sino los 12 que quedan á la Trasatlántica, que es lo que S. S. solicita en la última autorización.

Yo suplico á mis dignos amigos los señores que componen la Comisión, cuyo celo, interés y patriotismo soy el primero en reconocer, que mediten bien respecto de la importancia que encierran esas autorizaciones; sobre todo, que fijen bien su atención en la última de las autorizaciones, y traten de ponerla limitación, pues yo la considero funesta. En virtud de ella, el Sr. Ministro de Ultramar va á quedar autorizado para regir económica y socialmente en la isla de Cuba, y para tomar las determinaciones que quiera, en todos los órdenes y esferas. Bien es verdad que sin autorización ha dado de mano al reglamento, bueno ó malo, que dictó el Sr. Fabié para ingresar en los destinos públicos de Cuba. Mediante una ley de presupuestos, se determinaron las condiciones precisas para ocupar aquellos puestos, y se dijo que más adelante se publicaría el correspondiente reglamento. Pues bien, el Sr. Fabié dictó un reglamento, que salió bien ó mal, yo creo que mal, pero que era, sin duda, un reglamento que merecía ser respetado; pero al Sr. Ministro de Ultramar le estorbaba, y le dió de mano.

De ese modo pudieron entrar á servir en la administración de Cuba los que con condiciones ó sin condiciones legales solicitaron de S. S. destinos en Cuba. En cambio aquella ley que se había hecho para premiar en cierto modo los servicios de algunos voluntarios de Cuba que por las vicisitudes de la fortuna habían venido á menos, y que por esto pudieran verse precisados á servir un destino, se quedaron sin la esperanza que les daba el reglamento del Sr. Fabié. ¡Ah! si el Sr. Ministro de Ultramar hubiera comprendido el efecto que hubiera producido en el seno de aquellos 80.000 voluntarios el ver que se elegían algunos de sus individuos para ocupar determinados destinos modestos en la administración de Cuba, seguramente que hubiera hecho esperar á algunos amigos de S. S. por dar plazas á algunos de aquellos voluntarios. Pero no ha sido así.

En cuanto á la Marina, siento no tener ni aun asomos de la competencia que en esta materia tiene mi ilustrado y querido amigo el Sr. Maura; pero cuando la otra noche S. S. terminaba su brillantísimo discurso con aquel párrafo que todos aplaudimos; cuando nos describía la impresión que le produjo ver desde su ciudad natal la escuadra inglesa que ya de noche entraba en el puerto, y cuyas maniobras dirigía su jefe por medio de la luz eléctrica que rutilaba en el palo mayor del buque almirante; cuando el Sr. Maura veía el desamparo de las islas Baleares ante aquellos gigantes, me preguntaba yo también qué sería de nosotros si desde las alturas del Morro contempláramos una cosa semejante en días de peligro.

El presupuesto de Marina, por lo que se refiere á Cuba, para la marina de lujo, es mucho; para la marina de verdad, no sirve; es lo mismo que tirar el dinero. Yo soy partidario de que se hagan sacrificios en pro de la marina, y en esto contrarío la opinión quizá de muchos de mis compañeros, quizá la opinión de muchos en Cuba; pero yo deseo que Cuba tenga una marina más numerosa que la que tiene, y mejor organizada; que sea una marina de verdad, no que haya buque que no sirva para ir de la Habana al Vedado, que es lo mismo que ir de Madrid á Carabanchel.

¿Para qué sirve ese presupuesto de Marina en Cuba? Para que el almirante tenga un gran palacio, que, con sus grandes torreones y muros, sirve para impedir que entre el aire en la Habana, y que no se ha podido lograr que se echen abajo; para que haya un gran muelle, donde toque la música de la escuadra en determinados días, y para otras cosas por el estilo que no he de enumerar.

Es necesario que el presupuesto de la marina nacional sirva para atender bien á los servicios que debe prestar esa marina. Yo deseo para Cuba una gran marina. Todavía se recuerda allí con entusiasmo el día 30 de Noviembre de 1861, en que salía para Veracruz la escuadra española. Quizá sea esta la única vez en que ha salido de allí una escuadra algo numerosa, porque entonces existía la que se había creado en la época del Marqués de Molins, Ministro de Doña Isabel II. La escuadra española salía para Veracruz á realizar la expedición á Méjico en los días memorables de aquella política franco-inglesa-española, y la marina mercante, que no había muerto, como murió después á consecuencia del decreto funestísimo dado en 1868, se incorporó á la marina de guerra, y he oído á personas ancianas que vertían lágrimas al ver que España iba á resucitar, lágrimas de júbilo en los habitantes de aquél país, tan interesados por la situación del mismo y en que la marina recorra con esplendor el Pacífico y el golfo de Méjico.

Después, todo fué miseria. Durante la guerra separatista se hicieron unos cañoneros en los Estados Unidos, no más que unas lanchas, que por cierto costaron un dineral. No había allí medio de que la marina pudiera resistir, no ya un ataque inesperado, sino un ataque que se pudiera prever.

No sirviendo la marina para el objeto á que se destina, yo creo que, si tiene tiempo para ello, el Sr. Ministro de Marina, que para estas cosas es Ministro de Ultramar, debe atender á mejorar la situación de la marina española.

¿Y qué diremos del Ministerio favorito del señor Romero Robledo, del Ministerio de la Gobernación? Ese sí que es un Ministerio en el que yo me inclino y saludo con entusiasmo al Sr. Romero Robledo; pero en la Península, no en Cuba.

Parece imposible que en Cuba, en los asuntos de Gobernación, haya sido el Sr. Romero Robledo, yo no diré, como decía el Sr. González López, tan perturbador; no; porque yo, que le quiero, no voy á suponer que conscientemente, con su gran talento, vaya á comprometer á Cuba. ¿Cómo voy á consentir que nadie diga que el Sr. Romero Robledo, por afán de reformar, haya podido tener el criterio de llevar esa perturbación á Cuba? (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Le han engañado.) Yo lo digo de buena fe; si otra cosa sintiera, también lo diría; pero no puedo admitir de nadie que se sostenga ese criterio censurando al señor Ministro de Ultramar.

Lo que sí sé es que S. S. andaba como enamorado, antes de entrar en este Ministerio, de ciertos procedimientos para encauzar la administración municipal y provincial de la Península, de ciertos planes del Sr. Silvela, y los quería llevar á Ultramar. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: ¡Yo!) Lo digo porque los sistemas regionales de Cuba que ha establecido S. S., han dado motivo á que todo el mundo diga que son una perturbación administrativa; y como todos sabemos, no es otra cosa que el procedimiento que el Sr. Silvela quería aplicar á la organización municipal y provincial. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: ¡Y yo que no lo sabía!) Yo me alegro que coincida S. S.... (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No; si es que no lo sabía; ni lo sé todavía.) Pues la prensa ha publicado que un ilustre orador, un hombre distinguido en política, el Sr. Azcárate, había hecho un estudio notabilísimo, sin tomar por base, como es natural, el proyecto del Sr. Silvela; pero en lo sustancial había proclamado en el Ateneo el espíritu y la tendencia de esa modificación radical en la organización municipal y provincial; y basta que mi respetable amigo particular el Sr. Romero Robledo indique que no conocía eso... (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No; quien no lo conoce es S. S.; son dos cosas distintas.—*Risas*.)

Pues, tratándose de la afirmación de S. S., acepto desde luego que yo soy el equivocado; pero sea un plan ó sea otro, es lo cierto que S. S. ha creado regiones sin espacio para ello, como sucede en la Habana y en un barrio de la Habana, en Santiago de Cuba, y en un barrio de éste, en Villaclara y en otro barrio de Villaclara. ¿Qué regiones son estas? Yo, si el Sr. Romero Robledo hubiera conocido el plan del Sr. Silvela, creería que había una imitación; pero le faltaba la base. Yo comprendo que el Sr. Silvela, con el gran entendimiento que todos le reconocemos, hubiese intentado llevar á cabo una reforma municipal creando grandes regiones, anticipándose, si se quiere, á la idea de cierto autonomismo de otras escuelas políticas, y á crear un régimen especial, regional, en las Provincias Vascongadas, en Castilla la Vieja y en Andalucía, bajo la forma de una región, de un Gobierno, si no supremo, intermediario entre el supremo y el regional, que diese más unidad, mayor eficacia para ejercer el principio de autoridad más directamente en todas las esferas de la vida social. Pero pretender aplicar esto á Cuba, donde no hay más que una región, ó sea la región antillana, es pretender una cosa imposible. Y si sólo somos una región científica, ¿por qué no hemos de ser también una sola región gubernamental de primer orden? Su señoría, en vez de hacer esto, en vez de establecer una sola región como lo pedía el país y como lo pedía el partido de unión constitucional... (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Yo soy Diputado con mis convicciones; no obedezco nada más que á mi juicio.) Pero aun cuando el Sr. Romero Robledo no obedezca nada más que á su juicio, el partido de unión constitucional se honra mucho en contar á S. S. en su seno, y yo entiendo que S. S. aceptaría el puesto que en él ocupa, bajo la base de aceptar el programa del partido de unión constitucional. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Bajo la base de hacer siempre lo que yo creyera oportuno, no lo que creyeran los otros.) Ateniéndose siempre á las inspiraciones de los electores (*El Sr. Ministro de Ultramar*: A las de mi conciencia), que eso entiendo yo que es lo que debe hacerse en el sistema parlamentario, y no lo que á cada uno le parezca; y teniendo en cuenta igualmente las aspiraciones del país, para lo cual es preciso oir lo que dicen los electores. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Para eso yo tengo el oído muy fino.) Pues bien; esos Gobiernos regionales establecidos en la Habana, en Matanzas y en Santiago de Cuba, han venido á trastornar el régimen allí establecido.

Todos ellos dependen del gobernador general, á quien ese partido de unión constitucional, al que antes me he referido, solicita que se le apoye, que se le den recursos y medios para poder gobernar del modo enérgico y decisivo que demandan los gravísimos intereses comprometidos en la actual situación. Pues contra todo eso parece que viene lo que no se puede llamar, pues si se le llama así no tendrá más que el nombre, pero no la esencia de la cosa; lo que no se puede llamar, digo, descentralización. ¡Qué se ha de llamar á eso descentralización! Lo que se hace es poner tres ó cuatro caudillos en lugar de uno; jefes en el orden administrativo y en el orden económico, sin una inteligencia plena entre sí, á pesar de haberse dictado para ello un reglamento con mucho lujo de detalles. ¿Es que va á regir las Aduanas de Cuba el gobernador civil de Matanzas, volviéndose á la época de los antiguos intendentes económicos y de los antiguos corregidores del año 1848? Los gobernadores civiles, allí, ¿van á ser jefes de las Aduanas en la Habana, en Matanzas y en Santiago de Cuba? Pues, y las demás atenciones de las provincias, que exigen por parte de los gobernadores civiles una gran inspección, ¿pueden armonizarse y concordarse con tal aglomeración de asuntos sobre su cabeza?

Solo las cuestiones de higiene pública y de bandolerismo debieran preocupar la atención de los gobernadores civiles. Para eso sólo resulta corto el tiempo; así es que, ¿cómo han de poder ocuparse esas autoridades en los asuntos de Hacienda, que dan mucho en que entender y mucho en que ocuparse?

Además de esto, se ha proyectado, para ahora ó para lo futuro, la formación de un nuevo Consejo de administración, de un Consejo regional; habiéndose llevado á cabo todas estas medidas y todas estas reformas sin estar aquí la representación del partido liberal en Cuba, que todos lamentamos. Es necesario, para acometer reformas de esta índole, que esté aquí la representación total del país. Alguno de mis dignos compañeros ha manifestado en sesiones anteriores que todos estamos dispuestos á presentar la renuncia de nuestro cargo en la Mesa desde el momento en que se traiga una ley electoral para regular los destinos políticos de la isla de Cuba al igual de los de la Península. No habrá uno solo que se niegue á presentar la dimisión; hoy mismo sería una satisfacción poderlo realizar en bien de los intereses de Cuba; y no es posible que el problema social á que me refería pueda ser regulado y ordenado si no empezamos por este procedimiento. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: ¿A que no aconseja eso la Junta directiva del partido de unión constitucional?) No sé si lo aconsejará ó no; pero á mí me lo aconseja la conciencia, y á ella me atengo. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Pero, ¿en qué quedamos? ¿á quién obedece S. S., á su conciencia ó al partido de unión constitucional?) Si otra cosa mandara su Junta directiva, ya veríamos. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Pregúnteselo S. S.) Yo soy respetuoso y obediente á los dictámenes de la Junta direc-

tiva del partido, que es la norma que aquí deberían seguir los partidos todos en las cuestiones de Ultramar, que son nacionales y no políticas.

Pues bien; el partido liberal, no hay temor, ó al menos yo tengo el honor de manifestarlo así solemnemente, de que como partido ilustrado y prudente vuelva á incurrir en las antiguas locuras del separatismo, ni incurra en el anexionismo, porque nadie le rechaza más que ese partido, sabiendo, como sabe, cuál sería la suerte de Cuba bajo un régimen anexionista: la raza sajona, bien pronto alejaría de la isla de Cuba á la raza latina.

Por consiguiente, el partido liberal es un partido gubernamental; y no lo conceptúo yo hoy así por vez primera, sino que un Diputado ministerial que vino aquí como un relámpago, cuando se discutió el decreto famoso del Sr. Fabié sobre billetes, persona dignísima y honrada por otra parte, que yo no soy de los que puedan pensar en sentido contrario sobre esto, ya calificó con buen acuerdo de partido gubernamental ó legal al partido liberal, habiendo yo visto con sentimiento que hay en estos momentos alguien que allí ha calificado de partido ilegal al partido liberal. Yo creo que el partido liberal es legal, que debe estar aquí representado y que, cuanto antes venga, muchísimo mejor para dar solución á todos los problemas de Cuba.

El partido liberal, que está hoy unido en estos puntos económicos con cierta agrupación de individuos del partido unión constitucional, dando ejemplo de que es posible la armonía en lo futuro entre insulares y peninsulares y de que hay la esperanza de que un día no queden más que meras cuestiones accidentales de organización política, bajo el predominio total y completo de la soberanía española, ese partido ofrece garantías, no ofrece peligros; y cuando los ofreciera, entonces podría siempre demostrar España que sabe mantener las frases solemnes del Ministro de Estado del primer Gabinete de la Restauración, del Sr. Calderón Collantes, de que mientras España tuviera un solo soldado y una sola peseta en sus cajas, ni España vendería á Cuba, ni se la dejaría arrebatar por ninguna Potencia extranjera.

Entretanto, demos amplitud y tengamos los brazos abiertos para recibir al partido liberal, en este sentido y en todos, y cuando sea sospechoso ó sus actos determinen necesario adoptar otra actitud, entonces España se levantará unida y compacta contra todo propósito de rebeldía.

Señor Presidente, si S. S. fuese tan amable, y siempre lo es, que me permitiese descansar algunos minutos...

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión por diez minutos.»

Eran las diez y cincuenta minutos.

A las once ocupó nuevamente su asiento y dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la sesión, y el Sr. Serrano en el uso de la palabra.

El Sr. **SERRANO DIEZ**: Después de agradecer de todas veras la benevolencia del Sr. Presidente, voy á continuar haciendo algunas observaciones, relativas al presupuesto del ramo de Fomento; presupuesto que ha merecido de modo especial las iras del señor Ministro de Ultramar en las reformas realizadas; y digo las iras, porque en lo relativo á instrucción pública, obras y á todo lo que al ramo de Fomento pertenece, es donde más ha dejado sentir la mano de hierro de las reformas ó de las economías. Yo no entiendo estas reformas, no comprendo este espíritu reformista; porque, á mi juicio, en vez de ser un espíritu reformista en sentido progresivo, es un espíritu de atraso y de retroceso que nos coloca á la altura de los tiempos de Calomarde.

En primer lugar, debemos fijar nuestra atención muy cuidadosamente en lo que es y en lo que significa en la isla de Cuba la institución denominada Universidad de la Habana. No es esta una Universidad de hoy ó de ayer, es una Universidad creada al calor de las grandes tendencias civilizadoras de España en América por la gran Orden de Santo Domingo de Guzmán.

La Universidad de la Habana, así como la de Méjico, creada también por los Dominicos, se estableció bajo la autoridad Real y con autorización pontificia; esa Universidad ha dado hijos ilustres á la ciencia, que honran la historia científico-literaria de nuestra Patria; y así lo hace constar el prodigio de erudición española Sr. Menéndez Pelayo al ocuparse de estos asuntos. Allí, si bien es cierto que no ha podido predominar una escuela filosófica determinada, sino reminiscencias del enciclopedismo de fines del pasado siglo y principios del presente, ha habido naturalistas tan eminentes como Poey, que tiene una fama universal. De suerte que la Universidad fundada por los Dominicos ha contribuído poderosamente á la prosperidad y cultura de la isla de Cuba.

Dióse á la Universidad de la Habana una organización amplia y extensa, merced á los nobilísimos propósitos de aquel hombre de gran corazón que puso fin á la guerra de Cuba, y para satisfacer las nobles aspiraciones de la juventud cubana, que iba á estudiar y á ilustrarse á las Naciones extranjeras; el Sr. Martínez Campos accedió á las pretensiones y aspiraciones de aquella juventud y de aquel país, poniendo de su parte todo lo posible para organizar una gran Universidad en la Habana, cuyo profesorado, sin adulación de ningún linaje, y prescindiendo de mí, que soy el último de todos ellos, es un profesorado ilustrado, entendido y digno de toda consideración. La organización que el Sr. Martínez Campos contribuyó á dar á la Universidad de la Habana, ha colocado hoy á aquel centro á tal altura que es de los primeros, quizá la primera Universidad americana, por la extensión de sus estudios y por el concepto y criterio que tiene entre sus hermanas, sin que yo trate por esto de ofender en lo más mínimo á ninguna, antes al contrario, celebro el grado de cultura é ilustración de todos los Centros científicos de las Repúblicas hispano-americanas, acaso no bastante conocidos por nosotros los españoles. Esa organización hizo que se crease el doctorado en todas las carreras, facilitando á aquella juventud poder aspirar á puestos y destinos en el profesorado sin tener que concurrir á todas las oposiciones en la Península.

El Sr. Ministro de Ultramar, con muy buen propósito, con mucho celo, yo no lo discuto, al tomar en sus manos el presupuesto de la Universidad de la Habana, quizás se plantó y dijo: ¿dónde vamos á parar con un ejército de 60, 70 ú 80 catedráticos en la Habana para una población de millón y medio de habitantes? ¿A qué todo este personal para el docto-

rado de las Facultades de Medicina, Derecho, Filosofía y Letras, Ciencias y Farmacia, si esto es un mundo de profesores? Y vino el Sr. Ministro á cortar por lo sano y á suprimir el doctorado, y á suprimir todo lo suprimible. Esto debieron indicárselo al señor Ministro de Ultramar sin ver lo que significaba el herir la susceptibilidad de aquella nobilísima juventud cubana. Yo he vivido en la mejor armonía con esa juventud durante diez ó doce años, y á pesar de mantener siempre mis ideales españoles y determinadas tendencias especiales en el órden científico, que no suelen estar muy en armonía con las aspiraciones de parte de aquella juventud; me honro en manifestar que tengo por mi casa, en la Habana, aquella casa, y por mis amigos, más que por discípulos, á aquella juventud, en la cual reconozco ilustración y patriotismo, pero á la que no hay que ofender.

Decía S. S. que se suprimía el doctorado para que la juventud viniera á tomar aquí ejemplo, y yo creo que no fué bien entendido S. S. Yo creo que lo que el Sr. Ministro de Ultramar quiso decir, y en esto tenía razón, era que deseaba que la juventud cubana viniera á aprender las luminosas explicaciones de los más distinguidos catedráticos del doctorado en Madrid: yo así lo he entendido, y no soy de los que han podido tomar y censurar las palabras del Sr. Ministro en otro sentido; porque no necesita la juventud cubana venir á aprender aquí patriotismo; lo que necesita, y yo puedo decirlo más que nadie, es ocasión de oir las explicaciones luminosas de los grandes maestros que ocupan esas cátedras en la Universidad Central, que llevan en esto algunos puntos de ventaja á los de la Habana, si no á todos, por lo menos al que tiene el honor de hablaros, como uno de los profesores por oposición del doctorado de aquella Universidad. Aquella juventud, nada pierde, en efecto, con venir á oir á los Sres. Pisa, Azcárate, Cafranga, Palou, etc., en vez de oir mis explicaciones; pero, fuera de esto, venir á cortar la carrera á la juventud encariñada con las tradiciones de aquella casa, fué un procedimiento antipolítico.

Dado el crédito, que entiendo merecidísimo, de nuestra Universidad, bien puede suceder que el proyecto, que hace tiempo se acaricia, de una gran Universidad americana, lo llene y cumpla la Universidad de la Habana, si se la coloca á gran altura en la dirección científica de la raza latino-española. ¿Han tenido en cuenta el Sr. Ministro de Ultramar y la Comisión de presupuestos los ingresos que produce la Universidad de la Habana? Seguramente que no; porque en otro caso, al consignar los 134.000 pesos que en el presupuesto se consignan, habrían visto que de esa cantidad, por lo menos la de 100.000 duros, es ingreso de la Universidad; porque allí un título de licenciado ó doctor cuesta 500 duros; las matrículas tienen un precio disparatado, excesivo; y por cierto que yo recomendaría al Sr. Ministro de Ultramar que, á ser posible, se admitieran en pago de la matrícula en todo su valor los billetes. La enseñanza allí es muy cara y produce un ingreso de 100.000 duros; de suerte que el Estado no paga más que 34.000; y si se ampliaran algunas enseñanzas, como pudiera hacerse, sobre todo en la Facultad de Ciencias, que está á cargo de brillantes profesores, se aumentarían naturalmente los rendimientos, y acaso acaso esa Universidad no costara nada al Estado; pero, aunque el Estado gastara, no 34.000 duros, sino 50 ó 60.000, para dotar convenientemente la Universidad de la Habana, sería lo único que pagara el Estado, porque los otros 100.000 serían ingreso de la Universidad. A esto se añade que la Universidad de la Habana tenía rentas y bienes propios, de los que se incautó el Estado, y con los cuales y sus ingresos podía vivir la Universidad; de manera que no se hace más que un acto de justicia reparadora dando á la enseñanza en la Universidad de la Habana la extensión que debe tener. Tampoco se ha tenido en cuenta que la Universidad de la Habana, con arreglo á los decretos de 9 de Abril del 81 y 20 de Setiembre del 88, estaba nivelada en absoluto al régimen de la enseñanza en la Península, y que por un decreto firmado en Riofrío por el Sr. Cánovas, no se podía atentar á los derechos de los catedráticos ni suprimir cátedras sin previo informe del Consejo de instrucción pública. ¿Qué hubiera sucedido aquí, si el Ministro de Fomento hubiera arrojado por la ventana los derechos de un catedrático propietario? ¡No se hubiera armado mal laberinto! y permitidme la palabra. Pues tampoco ha podido hacerse eso con el profesorado de la Universidad de la Habana. También por un decreto del Sr. Sánchez Bustillo, de 18 de Junio de 1880, se había mandado que los profesores de la Universidad de la Habana formásemos parte del escalafón de la Península; pero no nos encontraréis en el escalafón; somos extranjeros en nuestra Patria.

Lo que sé es que, como era propio del clarísimo talento del Sr. Ministro de Ultramar, ha comprendido que esa juventud puede venir voluntariamente á oir las explicaciones de distinguidos catedráticos, y la Comisión acepta la restauración del doctorado, con todo el prestigio y todas las condiciones que debe tener. Yo, por lo que á esto se refiere, doy las gracias en nombre de la juventud de aquel país al señor Romero Robledo y á la Comisión; porque sólo el hecho de haberse intentado la supresión del doctorado, y su restablecimiento en la forma en que ahora se hace, ha de dejarle asegurado eternamente.

En cuanto á los Institutos, Sres. Diputados, todos sabéis la algarada que aquí se ha levantado, cuando se dijo que el Sr. Ministro de Fomento pensaba llevar los Institutos de la Península á las Diputaciones provinciales; y sabéis que el Sr. Ministro de Fomento ha tenido que detenerse en ese camino; de suerte que en la Península siguen y seguirán los Institutos formando parte de los organismos sostenidos por el Estado. Pues resulta que, aunque ambos pertenecen al Gobierno conservador, el Sr. Ministro de Ultramar piensa y hace lo contrario que el Sr. Ministro de Fomento; porque los Institutos de Cuba van á parar, según el proyecto del Sr. Ministro y el dictamen de la Comisión, á las Diputaciones provinciales.

En nombre de los intereses científicos de aquella isla, yo me permitiría rogar á la Comisión, que dejase los Institutos á cargo del Estado; sobre todo, aquellos que cubren sus gastos. Porque el mismo reglamento especial de instrucción pública, que en Cuba rige, y que, por cierto, constituye otra negación de la asimilación y del principio de igualdad establecidas por un decreto entre la enseñanza en Cuba y en la Península, en ese reglamento especial está determinado que las Diputaciones tienen facultades para crear Institutos y sostenerlos. ¿Por qué, pues, ha de

venir ahora el presupuesto á alterar lo que ya está reglamentado?

El Instituto de la Habana es modelo de Institutos; es el primero de la Monarquía española, podemos decirlo para honra de Cuba, por sus grandes gabinetes, sobre todo por el último del Dr. Gounlard, adquirido aun á despecho de la falta de protección en el Gobierno, enriquecidos constantemente con notables adquisiciones, merced al celo de su ilustrado y dignísimo director D. Fernando J. Reinoso y de su profesorado. Si este Instituto, además, cubre sus gastos, ¿por qué váis á despojar á esos catedráticos de su carácter de funcionarios públicos y á convertirlos en empleados de la Diputación provincial?

Comprendo que algunos Institutos, como los de Matanzas, Santa Clara y Puerto Príncipe, que son muy respetables y realizan una misión digna de encomio; comprendo que esos Institutos se sostuvieran en la forma y condiciones, en que las respectivas Diputaciones pudieran sostenerlos; pero Institutos, como el de la Habana y el de Santiago de Cuba, es indispensable que sean sostenidos por el Estado, y que inmediatamente se saquen á oposición todas sus cátedras, á fin de que el profesorado, que preste su servicio en estos Institutos, sea un modelo que aumente en aquellos países el prestigio bien arraigado ya del magisterio y de la enseñanza.

En cuanto á las escuelas municipales, tan importantes allí, sobre todo por lo que á la raza de color se refiere, debo consignar, señores, que los Ayuntamientos de Cuba gastan la fabulosa suma de 800.000 pesos oro en la enseñanza de instrucción primaria. ¡Qué contraste, Sres. Diputados! En cambio al Estado aún le parece que es mucho gastar 34.000 duros en la enseñanza superior; y se dejan sólo en el presupuesto 200 pesos oro para gastos del material de la Universidad de la Habana, y se reducen las consignaciones de manera que todo resulta pobre y mezquino. (*El Sr. Ministro de Ultramar* ¿Pero no dicen SS. SS. que Cuba es pobre? ¿Por qué ha de vivir como si fuese rica?) Cuba sería muy rica, si aquí se adoptasen las reformas, que el país reclama, y yo me permito indicar.

Respecto á obras públicas, ¿qué hemos de decir? Ese país no tiene ferrocarriles ni carreteras, siendo un país tan rico, como dice el Sr. Romero Robledo; los pocos ferrocarriles, que tiene, son pura y exclusivamente de Sociedades particulares, á las cuales se viene á recargar con una partida, que no quiero discutir ahora, que la discutiremos oportunamente, pero una partida que establece un gravamen sobre sus utilidades, que ha de pesar seguramente sobre los hacendados; ese país no tiene carreterras, y no se puede salir á las puertas de la Habana en días de lluvia, tan frecuentes, allí en ciertas épocas del año; no hay carreteras, porque no las pueden hacer las Diputaciones provinciales, por falta de recursos, y no las ha hecho el Estado porque ha desatendido este servicio; ese país tiene un presupuesto de Fomento que cuando entró de Ministro de Ultramar el Sr. Romero Robledo constaba de millón y medio de pesos, y con la reforma ha quedado reducido á la mitad, suprimiendo el 50 por 100; y esto, hecho por el Sr. Romero, que tiene aspiraciones tan patrióticas y tan levantadas, que tiene un corazón tan magnánimo y un genio tan emprendedor; hombre que vislumbra y descubre siempre anchurosos horizontes, y aun por una de esas 39 autorizaciones quería reducir también el 50 por 100 del gasto de la Universidad de la Habana, es decir, para anularla ó hacer que ponga dinero encima el país, que no sé cómo había de llevar á cabo economía semejante.

Pues en ferrocarriles, prescindiendo del sueño fantástico del ferrocarril central, imposible é inútil, en ferrocarriles, hace tiempo que debían estar hechas siquiera tres líneas paralelas de la costa del Norte á la costa del Sur, para enlazar á ellos los pueblos con caminos vecinales del corazón de la isla; lo cual no es difícil, porque son 20 ó 30 leguas de distancia las que hay de la costa del Norte á la del Sur; en vez de gastar un capital inmenso en ese ferrocarril central, que no había de servir más que para trasladar algún inglés curioso ó algún norteamericano, mientras que los tres ferrocarriles de las líneas paralelas darían margen á sacar las maderas valiosísimas de aquellos bosques y una porción de productos, toda vez que la isla de Cuba no necesita sino caminos; porque circundada además por un mar tan bonancible en todas sus costas, le basta los caminos que yo indico para obtener una gran exportación. Por consiguiente, hay que pensar en esto; porque á circunscripciones como la que tengo el honor de representar no se puede ir por falta de caminos desde las puertas mismas de la Habana; y ha habido ocasiones en que el juez de primera instancia, que reside en Jabuco, estuvo dos ó tres días sin poder salir de su residencia para ejercitar sus funciones á un pueblo de las cercanías por falta de medios de comunicación. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Aquí pasan muchas cosas así.)

El presupuesto de Fomento desatiende también muchas cosas que merecen la atención y que son fáciles y económicas, como, por ejemplo, los archivos; el trasladar á la Península preciosos documentos que se están perdiendo en la isla de Cuba, almacenados allá en un rincón del antiguo templo de San Francisco, que hoy se halla convertido en Aduana ¡quién había de decirlo!, y allí están esos documentos perdiéndose, cuando debían traerse al Archivo de Indias.

De este modo, mirando más atentamente estas cosas de Ultramar, es claro que tendríamos mayor prestigio y consideración, en esta época, sobre todo, que se relaciona con los acontecimientos del descubrimiento de América; y faltos de toda clase de relaciones y Academias y Sociedades, se da este ejemplo que voy á citar, y que me interesa dejar consignado: se nos discutió no hace mucho tiempo la autenticidad de los restos de Cristobal Colón, que están en la catedral de la Habana, porque á un Vicario italiano, apostólico de Santo Domingo, se le antojó el simular el descubrimiento arqueológico de los restos de Cristobal Colón en la catedral de Santo Domingo. Y, es claro, sin recursos ni elementos en el orden de Fomento, y sin una dirección que encauzara la investigación en los archivos y bibliotecas, no pudo tomarse determinación sobre esto; sólo la iniciativa particular pudo llegar á comprobar que la invención de Santo Domingo era una farsa y que los restos de Colón son los que existen en la catedral de la Habana; poco después de tal simulación, el auxiliar del Vicario apostólico de Santo Domingo, el canónigo Vitini, que había ayudado al Vicario de aquella población, antes de morir suscribió una carta al

señor magistral Hernández Guillén, declarando y confesando que era una farsa todo lo que había hecho aquel Vicario apostólico de Santo Domingo para conseguir sin duda aplausos de sus paisanos, afirmando que los restos de Cristobal Colón estaban en Santo Domingo y no en la Habana.

Cúmpleme consignar esto para que se sepa que el monumento que se va á levantar á Colón por iniciativa de la opinión pública y de algunos individuos de esa Comisión, por el Sr. Vergez, va á guardar los restos de Cristobal Colón.

No acabaría nunca si continuase hablando de asuntos de Fomento; y por no molestar más la atención de la Cámara, y por tener que decir también algo respecto de asuntos de Gobernación, no insisto más en asuntos de Fomento.

El servicio de correos debo manifestar que está totalmente desatendido, lo mismo en el proyecto presentado por el Sr. Ministro de Ultramar que en el dictamen de la Comisión. Yo creo que, sobre todo el servicio de correos antillanos, sería conveniente que se ampliase para que nuestra bandera se pasease por aquellas Antillas, desempeñando una misión importantísima bajo el punto de vista comercial y social; esos correos antillanos, respecto de los que el Sr. Ministro de Marina decía en el seno de la Comisión de presupuestos que si ese servicio se suprimiera tendría que aumentarse en 200.000 pesos el presupuesto del Ministerio de Marina. (*El Sr. Vergez*: No se suprime.) Se sostiene, pero pobremente.

Yo desearía que se ampliase, si bien después de estudiar detenidamente el punto referente á cómo se había de sacar á subasta ese servicio, con el fin de que se hiciera bien y redundara en beneficio del comercio de aquella isla. ¿Se va á suprimir el servicio de correos desde Puerto Príncipe y desde Camagüey á la Habana? ¿Se van á quedar aquellos pueblos aislados? ¿Cómo van á quedar aquellos pueblos de la costa Norte, si no tienen comunicación? (*El Sr. Vergez*: ¡Si no quedan!) Yo creo que es necesario que nuestra bandera se pasee por Jamáica y Santo Domingo con el mismo esplendor que siempre. ¿No sería más importante tal vez que se suprimiera una expedición de la Trastalántica, toda vez que salen ocho vapores mensuales de Santander y otros tantos de Barcelona? En cambio, yo me atrevería á proponer, no una, sino dos ó tres expediciones mensuales de vapores de la Trasatlántica, ó de cualquiera otra Compañía, á las costas del Pacífico y al golfo mejicano, con el fin de unir más nuestras relaciones mercantiles con aquellas Repúblicas hispano-americanas, y porque yo creo que necesitamos que pase por allí frecuentemente nuestra bandera. (*El Sr. Vergez:* Estamos todos de acuerdo; pero eso no tiene nada que ver con el presupuesto de Cuba.) Tiene que ver; porque es necesario que llevemos á Cuba algo, siquiera no sea más que una esperanza. (*El Sr. Vergez*: Estamos de acuerdo.) No lo parece.

Respecto á lo que se relaciona con Fomento, y que tiene un punto de vista muy íntimo con las relaciones de Cuba con la Península, voy á hablar un poco.

Era aspiración constante de Cuba, era uno de los agravios que se venía poniendo en el capítulo interminable de los de Cuba, que España llevaba harinas muy caras á Cuba, y que teniendo los cubanos harinas á la puerta de la calle en los Estados Unidos, no había razón para que la madre Patria les diera pan malo y caro, para que fuera madrastra que no les permitiera comer el pan hermoso de los Estados Unidos.

La alegación me parece perfectamente razonable. Si un país como Cuba, que tiene 1.600.000 habitantes y que consume 50, 60 ó 70 millones de kilos de harina, puede comprar barata esa harina, yo entiendo que la madre Patria será muy buena madre permitiendo que los insulares y los residentes allí comamos el pan de los Estados Unidos; pero como no hay escuelas adelantadas de agricultura, no podemos hacer lo que hacen los Estados del Norte-América para saber cuáles son los términos del problema económico á que tenemos que dar solución. Si hubiera estas escuelas de agricultura, las de artes y oficios y las de ciencias químicas especiales, se hubiera dicho al Gobierno de España: hecho el análisis de la harina de trigo que se vende en Cuba, vas á ver lo que da de sí. Las harinas de España tienen un 75 por 100 de almidón y las de los Estados Unidos 66'73 por 100. Las de España tienen un 24'50 por 100 de gluten y las de los Estados Unidos un 9'93.

En el mundo moderno, y en lo que se refiere á esta materia de sustancias alimenticias, ya se cuenta todo, se mide todo; y resulta que el barril de harina de los Estados Unidos, que vale 8 pesos en la Habana, comparado con el barril de harina de Castilla, que vale 12 pesos, es, como ven SS. SS., dos veces más caro que el de Castilla, porque el de Castilla tiene un 24 por 100 de gluten y el de los Estados Unidos un 9 por 100.

Defecto sustancial de la administración en esta materia: se vende el pan en Cuba, no al peso, sino por piezas sueltas. La harina de los Estados Unidos es claro que esponja mucho y parece mucho; pero el comprador no obtiene ventaja, sino perjuicio, porque no se exige que se pese el pan. Al Gobierno interesa que se cumplan las ordenanzas municipales y que se pese el pan, y verá la diferencia que hay favorable á nuestros intereses.

Una vez pesado el pan, resultará que los 20, 25 ó 30 millones de kilos de harina que se exportaban desde Santander y desde la Coruña para Cuba volverán á exportarse, si no en su totalidad, en gran parte; porque una vez que se exija ese requisito, como la harina de los Estados Unidos pesa poco, disminuirá la importación de harinas de los Estados Unidos y aumentará la de la Península. (*El Sr. Vergez*: A los alcaldes y á los Ayuntamientos.)

Al Sr. Ministro de Ultramar, para que haga cumplir las ordenanzas municipales, Sr. Vergez.

¡Buenos están los Ayuntamientos, para que no hagan en esa materia lo que les plazca, si no hay el imperio activo y enérgico del Sr. Ministro de Ultramar y del gobernador general de Cuba!

Acerca de los vinos, ocurre algo parecido. El mercado de Cuba no es para la Península una minucia, como diría el Sr. Ministro de Ultramar.

El comercio de vinos de España con Cuba asciende de 120 á 140.000 pipas al año, á razón de 24 cántaros cada una. Si aquí no se permitiera embarcar más que vinos puros, el consumo sería mayor; y si en Cuba se prohibe para siempre la falsificación de vinos, podrá llegar un día en que allí se consuman 200.000 pipas; viniendo á ser esta cifra casi la cuarta parte de ese gran problema que hoy preocupa al

comercio para la exportación de nuestra producción vinícola con Francia. Algunas provincias se quejan de que Cuba no les favorece. Pues si fuéramos á sumar la totalidad inmensa del consumo que hace Cuba de estos artículos, verían cómo y por qué Cuba reclama mayor libertad para sus frutos en la Península.

¿Y qué remedios pudieran adoptarse para evitar esta tendencia entre Cuba y España, en lo relativo al orden económico? Yo bien sé que algunos pueden calificarse de ideales, no lo niego, y que no podrán practicarse inmediatamente; pero si se pretende de buena voluntad conservar nuestras posesiones ultramarinas, hay que pensar en la modificación total y absoluta del régimen económico en lo relativo al tabaco.

La provincia que tan dignamente representa el decano de la diputación cubana, el Sr. Rodríguez San Pedro, como productora de tabaco, está grandemente necesitada de un auxilio poderosísimo de parte del Gobierno, porque esta renta produce á Francia cerca de 400 millones de pesetas y en España 90 millones, sacados Dios sabe cómo, por medio del procedimiento del arrendamiento á una Sociedad. Cerca de 200 millones de liras producen en Italia, y en Austria tanto ó más que en Italia.

Yo no voy á comparar á Francia con España, porque tengo en cuenta su población; pero cuando tiene que comprar nuestros tabacos escogidos, manda á Cuba ingenieros todos los años con este objeto.

Nosotros consideramos en España como extranjeros los frutos de Cuba, como el tabaco, los alcoholes, el azúcar, la ganadería; por consiguiente, es necesario pensar en seguir otras direcciones; es necesario ir pensando en restaurar algo de lo que consignaba hace treinta años en el programa de *La Discusión* D. Nicolás María Rivero, en el desestanco del tabaco, bajo la base de que no se fume más que el de Filipinas, de Puerto Rico y de Cuba; entonces produciría, no los 90 millones de pesetas que se consignan en los presupuestos, sino mucho más; porque consumiéndose en la Península de 20 á 30 millones de kilogramos, no poniéndolo más que á peso, tipos equitativos de importación, producirían una renta fabulosa.

Si á esto se agrega las industrias que nacerían al calor y al movimiento del libre cambio, cuando en cada pueblo hubiese, no esas *tagarninas* ni ese tabaco que arranca las fauces, sino un tabaco que pudiera fumarse, se haría doble consumo de él; y si en cada tienda de comestibles ó en cada comercio se permitiese la venta libre del tabaco, nacerían millares de industrias, y el Estado tendría también la participación que le correspondería por esas patentes. Por consiguiente, esa sería una trasformación completa en el orden industrial, y habría, no 90 millones de pesetas de ingresos, sino 150 ó 200 millones de ingresos seguros para el Estado. Yo ya sé que esto no puede ser; yo ya sé que dirán el Sr. Romero Robledo y la Comisión que este es un ideal, pero es un ideal que significa dar sombra y savia española á Cuba, Puerto Rico y Filipinas; y quizá sea tarde ese remedio cuando se intente llevar á cabo, porque habrá ya pasado la oportunidad. Ya que esto no pueda hacerse, se han limitado los tabaqueros de Cuba á pedir que se permita aquí la venta libre del tabaco; y la Sociedad Arrendataria de Tabacos, interpretando á su modo un artículo del contrato, les dice: «yo os permito que traigáis todo el tabaco que queráis, cobrándoos los derechos correspondientes, pero no podéis vender vosotros ese tabaco.» Y eso lo lleva hasta el punto de que el tabaco consignado á un particular cualquiera, y que constituye una verdadera propiedad, le puede fumar ó regalar, pero no le puede vender.

Yo no sé de qué principios de derecho civil habrá sacado esa consecuencia la Sociedad Arrendataria. Ese es un monopolio injusto y odioso. Los tabaqueros de Cuba se conforman con la venta libre del tabaco, esto piden los dueños de las marcas más respetables, los Sres. Estanillo, Bances, Murias, Valle, Carvajal, Villar, etc., mediante el cobro de los derechos correspondientes.

¿Qué queréis que diga, señores, aquella Vuelta Abajo, empobrecida, vejada, cuando ve que así se la trata en la madre Patria?

En cambio se impone un nuevo tributo de 2 por 100 sobre el tabaco torcido y sobre el tabaco en rama. ¿Les parece justo al Sr. Ministro de Ultramar y á la Comisión que se imponga otro tributo, sobre los muchos que ya gravan la producción de ese artículo, al tabaco torcido, sobre todo cuando muchos de nuestros queridos compatriotas tienen que emigrar á Cayo Hueso á buscar ocupación por la elaboración del tabaco? Pues hoy tendrá que verse aumentada esa falange que es buena, que es honrada, que emigra de aquel suelo porque se les niega el pan en nombre de la legislación de la Patria.

Pues bien; cuando se les abran las puertas de la justicia y de la igualdad, esas que llaman turbas de Cayo Hueso volverán al seno de la madre Patria. Pues qué, ¿va á imponerse al tabaco torcido, lo mismo que al tabaco en rama, un nuevo tributo de 2 por 100, favoreciendo al tabaco que se elabora en los Estados Unidos lo propio que si fuese elaborado en la isla de Cuba? Yo entiendo que quizá haya de presentarse alguna enmienda en ese sentido: en el de que solamente en el caso funestísimo de que otra cosa no pudiera hacerse, se imponga ese tributo sobre el tabaco en rama, pero librando al tabaco torcido de esa nueva carga.

Respecto al azúcar, todas las Corporaciones y el país entero han dicho que no puede soportar nuevos tributos. Lo ha dicho también la Comisión informativa de hacendados, en cuya exposición no faltaban más que dos firmas, y cuya falta tiene su explicación. Yo no diré de quiénes son las dos firmas que faltan; pero son de dos figuras tan importantes en la isla de Cuba, que quizás no haga falta decir sus nombres para saber quiénes son: una es de un hacendado que reside próximo á la capital, y la otra de una persona que ocupa un lugar importante en la política.

Fuera de esas dos firmas, me dicen aquí ahora que todos se han adherido á la manifestación de los hacendados. El azúcar no debe ni puede pagar más; porque si bien es verdad que esto se hace por consecuencia del tratado con los Estados Unidos, resultará inútil, pues todos sabemos hasta qué extremo han llegado nuestras concesiones á aquella Nación, sin que consiguiéramos de ella nada para Cuba, por lo que nos encontramos atados de pies y manos. Pero aunque lo hecho hecho esté, y haya que sostenerlo, necesitamos también proteger la industria azucarera; y ya que no es posible crear Bancos hipotecarios, pen-

semos en darnos prisa en la reforma de la ley hipotecaria, á fin de poner sobre el tapete en el comercio de Cuba las antiguas garantías que tenían las acciones refaccionarias; otorguemos primas al cultivo del cacao, del café y de las plantas textiles, para impedir que en lo porvenir se presente de lleno el gravísimo problema de no tener mercados para el azúcar de Cuba en ningún país del mundo.

Y no hay que decir que esto es un sueño, que la República del Norte no puede aumentar su producción; ya sé yo que, hoy por hoy, no hay que temer, que de 6 millones de toneladas de azúcar que se producen en el mundo, tan sólo 200.000 toneladas escasas producen los Estados Unidos, y entiendo que con las grandes primas que da á la producción de la de remolacha, y con la que puede venir de la China, de Java y otros puntos, aun reuniendo 500 ó 600.000 toneladas más, no hay bastante para todo el consumo, ni con mucho, y que se necesitan 1.300.000 toneladas de azúcar para que el consumo de los Estados Unidos esté satisfecho. Las primas de los Estados Unidos son fabulosas, como que acaba de repartir la República 7 millones de pesos á los cultivadores. ¿Por qué no tratamos nosotros de abrir el mercado de Londres al azúcar de Cuba? ¿Por qué no favorecemos á la marina mercante, accediendo á los nobles deseos, expresados en aquel sentidc por Cataluña, Santander y todas las poblaciones de las costas españolas? ¿Por qué no protegemos á las refinerías y coadyuvamos á que se realicen las esperanzas que tiene Cuba en sus alcoholes y aguardientes, cuyo concepto se ha llevado ahora, no sé por qué, al presupuesto de la Península? No sé si será por distraer la atención de los de Cuba por lo que se ha buscado un rincón en los presupuestos de la Península para hacer extranjeros nuestros frutos, imponiéndoles nada menos que 35 pesetas por cada 100 kilos al azúcar, y mucho más á los alcoholes y aguardientes, que es lo mismo que negarles la entrada; pero yo creo que la mejor manera de poder tener á la vista y en cuenta la producción económica de aquellos países, como cuestión fundamenlal, era que el Gobierno hubiera eliminado todo lo que hace relación á Cuba, de los presupuestos de la Península, porque los de aquella isla son los que deben contener la totalidad de los problemas económicos que se van á desenvolver. Y cuando Cuba tenía la esperanza de los 14 ó 15 millones de pesos que iba á sacar de las melazas, que ahora hay que *botarlas*, como se dice en frase provincial, para abonar los campos, nos encontramos con que no es posible que esos elementos vengan de la madre Patria.

¿Qué tranquilidad esperáis llevar con estas medidas á la isla de Cuba? Yo entiendo que, sobre todo por lo referente al tabaco, son actos que no han de dejar de producir sensación en aquellos que no hayan estudiado detenidamente esta cuestión, y no nos dan grandes esperanzas de tranquilidad para aquel país.

Yo entrego estos datos á los señores taquígrafos, sobre el cultivo, para que se sirvan insertarlos en el *Diario de las Sesiones*, y no voy á molestar más la atención de la Cámara, porque, repito, harto la he molestado; y siento muchísimo más haber molestado al Sr. Ministro de Ultramar, que por sus urgencias, sin duda, no ha podido continuar en su puesto. Pero creo, Sres. Diputados, que si de veras y con decidido propósito aspiramos todos de buena fe á salvar á Cuba, Puerto Rico y Filipinas, necesitamos cambiar de plan, seguir otro rumbo.

No hay que conformarse con venir aquí á traer un presupuesto acerca del cual se diga: ya no es un presupuesto de 35 millones de pesos; traemos un presupuesto de 21 ó 22 millones, y se suman esas postdatas ó como se denominen, que forman parte integrante del presupuesto, sin duda para disimular la cifra y para traer una cifra total de 21 millones y pico, poniendo después unas cifras adicionales, clasificadas por orden alfabético, como para disimular el efecto y para que aparezcan más economías.

No se trata de economías de un millón más ó menos; todas las instituciones y organismos de Cuba, lo mismo la Propaganda Económica, compuesta de personas respetabilísimas, y de cuyo patriotismo no puede negarse, que el partido unión constitucional, hoy unido, y próximo á contar en su seno á los detallistas; que la Cámara de comercio, que todos los comerciantes importadores, están dispuestos á contribuir con cuantos elementos sean necesarios para mantener el presupuesto, Ninguna de estas instituciones y organismos niega ni ha negado nunca los recursos que el Estado pueda necesitar para levantar sus cargas. Si esos recursos que se voten no son bastantes, yo entiendo que el país estará dispuesto á que se voten más, porque el país no quiere faltar á la estricta obligación de pagar; quiere pagar, pero quiere que lo que se le exija y la forma de exigírselo correspondan á las fuerzas contributivas y al orden y régimen que debe existir en aquella sociedad.

Hecho esto, y siguiendo estos caminos, yo entiendo que podremos llegar á la preparación y resolución del problema social de Cuba, y podremos confiar en que se acerquen los días de restauración económica, y podremos convertir en una verdad ese concepto que tiene el Sr. Ministro de Ultramar de que Cuba es rica. Cuba no es rica; pero puede serlo si sus frutos no siguen siendo extranjeros en su Patria. Aquel país quiere que la Patria española sea madre de Cuba, y no madrastra; que sus frutos no sean extranjeros en esta tierra, porque es tierra de España como aquélla; y el día en que los frutos de Cuba sean españoles, todos los corazones serán españoles también. He dicho.»

Datos á que ha hecho referencia en su discurso el Sr. Serrano Díez.

Análisis de la harina de trigo.

	Trigos de Europa.	Trigos de los Estados Unidos
Almidón	75	66'73
Gluten	24'50	9'93
Albúmina	Trazas	1'06
Goma	»	4'60
Azúcar	Trazas	1'24
Agua	»	16'44
Pérdida	00'50	»
	100	100

Cálculos sobre la renta del tabaco en España bajo el régimen del desestanco.

La Península y sus islas adyacentes, según los datos oficiales publicados á nuestro alcance, dicen

los navieros de España, consumen anualmente unos 100 millones de kilogramos de azúcar, 10 millones de kilogramos de café, 22 millones de kilogramos de tabaco, aguardiente y otros varios productos de aquellas provincias ultramarinas. Rinden solamente al Tesoro público, por el erróneo sistema económico seguido, comprobado con el proyecto de presupuestos último publicado en la *Gaceta oficial* de 25 de Abril próximo pasado, á saber:

	Pesetas.
Por impuesto sobre los géneros coloniales...	23.000.000
Por impuesto sobre la producción de azúcar...	440.000
Por impuesto sobre monopolio del tabaco...	87.000.000
En junto...	110.440.000

Pudiera, ciertamente, producir con los actuales impuestos, mediante el tráfico libre, sin trabas, á saber:

	Pesetas.
Por impuesto sobre 100.000.000 de kilogramos de azúcar, á 17'60 pesetas por 100 kilogramos...	17.600.000
Por impuesto sobre 10.000.000 de kilogramos de café, á 54 pesetas por 100 kilogramos...	5.400.000
Por impuesto sobre aguardientes y demás productos...	10.000.000
Por tabaco, 22.000.000 de kilogramos:	
8.000.000 elaborados en puros, peso neto término medio, á 10 pesetas kilogramo...	80.000.000
8.000.000 en cigarrillos, picadura y rapé, sin perjudicar las facturas existentes, á 8'50 pesetas kilogramo.	68.000.000
6.000.000 en rama para la elaboración, á 8 pesetas kilogramo...	48.000.000
Por impuesto industrial y comercial.	10.000.000
Rendimientos por depósitos, tránsitos, navegación, etc., etc...	10.000.000
En junto...	249.000.000

de ingresos positivos para el Erario, si el cobro se realizase por los Municipios, y aún más positivos si se verificasen por arrendamientos.

Resulta, pues, clara y evidentemente que los actuales ingresos por concepto de nuestro tráfico con las provincias de Ultramar, incluído el impuesto sobre la producción del azúcar peninsular, tan sólo producen al Estado 110.440.000 pesetas, cuando pudieran visiblemente producir 249 millones con un aumento de 138.560.000 de ingresos anuales.

Aparte de que con el trafico libre, éste aumentaría, lógica y racionalmente, en relación directa con el desarrollo que forzosamente adquirirían la marina mercante, el comercio é importantes ramos de industria, todos fecundas fuentes de nuevos ingresos para el Erario.

Añádase el desarrollo que alcanzaría el comercio en general; la actividad en los puertos del Atlántico, como del Mediterráneo, que mediante reglamentos y ordenanzas fáciles y prácticas se convertirían en depósitos permanentes para la reexportación, cual Fal mouth y Liverpool, en la Gran Bretaña; Marsella, en Francia; Amberes, Amburgo y Rotterdan, en Bélgica, Alemania y Holanda, para prestigio y engrandecimiento de la Patria.

Adviértase que satisfaciendo actualmente los cigarros por derecho de regalía 13 pesetas por kilo á granel, y 9'75 pesetas por kilo envasado, equivalente á las mismas 13 pesetas, y basada la fórmula de ingresos que precede á 10 pesetas por kilo, peso neto, quedan rebajadas 3 pesetas por 8 millones de kilos, 24 millones de pesetas de disminución; añádase el natural aumento de consumo á virtud de la libre venta, y, si como racional es creer, se extinguiera el contrabando, que bien puede afirmarse no baja de 3 ó 4 millones de kilos anuales, cuyo impuesto importaría 30 ó 40 millones de pesetas, forma un total de 54 á 64 millones, que no incluimos.

Puede, pues, afirmarse en absoluto que, aun admitiendo alguna exageración en los guarismos de consumo, lo mismo en tabaco que en azúcar, antes expuestos, siempre resultaría suficientemente probado un aumento de ingresos de 150 á 160 millones para el Erario.

Dedicando de este aumento de ingresos 25 millones á primas de exportación á los azúcares refinados, y concediendo así primas de navegación, á ejemplo de otras Naciones, á la marina mercante, fácilmente se comprenderá que no es vana ilusión esperar que nuestras importaciones de azúcares de las provincias de Ultramar rápidamente aumentarían en 300 ó 400.000 toneladas, con el consiguiente aumento del comercio y de la marina mercante.

Mas, ¿para qué esforzarse en demostrar las inmensas ventajas que á la metrópoli y sus provincias de Ultramar reportaría, lo mismo en el orden económico que en el político, el libre cambio de sus productos con las demás provincias del Reino?»

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende la sesión. Se reanudará á las tres de la tarde.»

Eran las once y cincuenta y cinco minutos.

Continuó la sesión á las tres, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Alejandro Pidal y Mon.

A propuesta del Sr. Presidente, el Congreso acordó que se proceda á elección parcial en el distrito de Fonsagrada (Lugo), vacante por haber sido anulada la primera elección.

Se anunció que quedaría sobre la mesa por espacio de tres días, á disposición de los Sres. Diputados, y que después pasaría al Archivo, una copia del Real decreto estableciendo el *modus vivendi* con Francia por el que han de regirse provisionalmente las relaciones comerciales entre España y dicha República.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión, tres enmiendas al dictamen de la Comisión de presupuestos de la isla de Cuba, firmadas en primer lugar la primera y segunda por el Sr. Figueroa (D. Alvaro), y la tercera por el Sr. Villanueva. (*Véase el* Apéndice 1.° *al núm. 210.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ruiz Capdepón tiene la palabra.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernación.

La opinión se preocupa en esta capital por el gasto que puede ocasionar esa gran plaza que se está abriendo junto á la fuente de la Cibeles; y como sobre este ni sobre ningún asunto me adelanto nunca á hacer cargos sin conocer los datos y antecedentes necesarios, ruego á S. S. que se sirva reclamar de quien proceda, y remitir al Congreso, el expediente relativo á esa mejora proyectada.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Tendré mucho gusto en reclamar el expediente á que se refiere el Sr. Ruiz Capdepón y en traerlo á la Cámara con toda la actividad posible. (*El Sr. Ruiz Capdepón*: Muchas gracias.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ruiz Martínez tiene la palabra.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ**: Si el Sr. Ministro de la Gobernación no tiene gran prisa, permítame que añada dos palabras á las que anteayer pronuncié á manera de rectificación; y no tendría necesidad de molestar hoy de nuevo la atención de S. S. y de la Cámara, si el Sr. Vicepresidente que entonces presidía me hubiera concedido dos minutos más y no hubiera cortado tan bruscamente aquel incidente.

Necesito rectificar algunas indicaciones que el día anterior hizo S. S.; porque, realmente, el asunto es de bastante importancia para el vecindario de Madrid, y las declaraciones del Sr. Ministro son bastante graves para que yo las deje pasar sin protesta.

Creo que S. S. no se hizo bien cargo de mi ruego, tal vez porque yo no acerté á exponerlo con la claridad necesaria cuando insistía en aquellas afirmaciones que yo rebatí en mi primera rectificación.

Fíjese bien el Sr. Ministro de la Gobernación: yo no le pido que extirpe la mendicidad en Madrid. Comprendo que es esa una llaga demasiado extensa y profunda para que en un momento, y sólo por la voluntad de un Ministro, pueda desaparecer radicalmente. No le pido siquiera que la disminuya; mi petición es más modesta: me limito á rogarle que adopte las medidas que están á su alcance y que dependen de su autoridad para que se corrijan los abusos y hasta los delitos que se cometen al amparo de la mendicidad.

Su señoría insistió, una y otra vez, la otra tarde en que hay un derecho anterior á todas las Constituciones, que autoriza á los mendigos á implorar la caridad pública; pero al lado de ese derecho, y esto es de sentido común, y no es necesario estudiar ninguna legislación para comprobarlo, al lado de ese derecho está también el derecho del público á exigir que no se le persiga, que no se le acose, que no se le amenace, como se dan casos, y que se respete también su derecho, tan sagrado, por lo menos, como el del primero. Su señoría no podía asegurar que es lícito que en el paseo de coches, por ejemplo (y cito casos que estoy seguro han visto todos los señores Diputados porque se repiten á diario), niños y mujeres se pongan delante de los coches deteniéndolos, y después al estribo de los mismos vayan enseñando sus llagas y lacerias; S. S. no puede asegurar que es lícito que se alquilen niños, á los cuales se atormenta con objeto de excitar la compasión pública, y esto es muy frecuente; S. S. no puede asegurar que es lícito que á las puertas de los teatros, de los cafés y demás sitios públicos se sitúen esos mendigos, obligando al público á atravesar por una especie de horcas caudinas, y molestándole continuamente con sus ruegos, excitaciones y hasta insolencias; S. S. no puede asegurar que es lícito todo esto; y S. S. no puede desconocer que sobre el derecho de todas las industrias y de todos los tráficos, pues desgraciadamente, como industria y tráfico se considera por la mayoría la mendicidad, está el derecho del público á transitar libremente por la vía pública sin molestias continuas.

Decía yo á S. S. el día anterior, que el tráfico, por ejemplo, de la prostitución, que es una llaga social lamentada por todos, pero que todos reconocemos que no se puede evitar, aunque no haya ley que se ocupe de ella, impone al Gobierno la obligación de que se la reglamente, á fin de que no se ofenda la moral pública; que la reventa de billetes, industria á veces autorizada, impone también al Gobierno el deber de vigilarla para que los revendedores no molesten al que compra, y se les obligue á mantenerse á cierta distancia de los despachos de billetes. Pues lo mismo ocurre con la mendicidad. Tendrán los pobres el derecho de pedir; pero el derecho del público á que no se le moleste, es incuestionable.

Además, no pido nada nuevo; siempre se ha reglamentado, siempre se han puesto en práctica por los Ministros de la Gobernación y por las autoridades que dependen de su centro los procedimientos que yo indicaba el otro día, ú otros que seguramente se ocurrirán á la ilustración de S. S., con objeto de aminorar en lo posible esos abusos de la mendicidad. Sólo con alcanzar esto, yo estoy seguro de que aminorará, hasta quedar reducida á una décima parte; porque, créame S. S., por regla general, la mayor parte de los que imploran la caridad pública son los menos necesitados, son los que toman eso como industria, y no quieren ni asilo, ni trabajo, sino su libertad y holgazanería, y á esos es á los que se les debe perseguir sin ningún miramiento.

Yo acudo á la opinión de los demás Ministros que han pasado por el Departamento de Gobernación, tanto liberales, como conservadores, porque esta no es una cuestión política, sino una cuestión de bienestar público; acudo también á los gobernadores que han sido de Madrid; acudo á los alcaldes, y estoy seguro de que no profesan la opinión de S. S., de que hay que cruzarse de brazos y dejar que pululen en ejército completo esas oleadas de miseria que hacen imposible la circulación por la corte. Estoy seguro de que el Sr. Ministro de la Gobernación, teniendo en cuenta estas consideraciones, que hago sin ánimo alguno de oposición, y también que dentro de pocos meses, con motivo del centenario de Colón, han de

venir muchos extranjeros, los cuales formarán idea muy triste de lo que es la corte de España y del estado en que nos encontramos al ver las calles infestadas de mendigos, no insistirá en sus afirmaciones de que no puede hacer nada, de que todo ha de quedar entregado á la inicitiva individual y que él cumple con cruzarse de brazos, lo mismo que las autoridades, sin poder allegar el más ligero remedio á este mal que todos lamentamos.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): No puedo añadir una sola palabra á las que tuve el honor de pronunciar respecto de esta materia en la última sesión.

Existirán, existen indudablemente, todos estos derechos de que ha hablado el Sr. Ruiz Martínez; pero no sé que esos derechos estén consignados en ley ó en disposición alguna positiva; y como quiera que los Ministros sólo pueden ser censurados ó acusados por no cumplir ó por infringir las leyes, yo no puedo decir más de lo que dije la otra tarde, mientras el Sr. Ruiz Martínez no me dirija cargo alguno fundado en que he dejado de cumplir ó infringido alguna disposición legal.

Lo único que puedo decir á S. S. es, que he tenido la honra de aprobar las ordenanzas municipales de Madrid, las cuales regirán dentro de tres meses, y en ellas se atiende á evitar ese mal que ha indicado el Sr. Ruiz Martínez. Me alegraré de que esto satisfaga á S. S.; si no le satisface, no puedo menos de insistir en que el Ministro de la Gobernación no tiene medio de evitar ese mal social, que á todos nos aflige igualmente.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ**: No insisto más en molestar al Sr. Ministro de la Gobernación, puesto que resulta infructuosa mi tarea. Tanto en la tarde de anteayer, como en la de hoy, me he esforzado cuanto á mi inteligencia se ha podido alcanzar para hacer comprender á S. S. que, aunque no haya leyes para prohibir la mendicidad, tiene medios para corregir los abusos y los delitos que se cometen á su amparo.

Pero repito que no insisto sobre este asunto. El Sr. Ministro de la Gobernación dice que se aprobarán muy en breve unas ordenanzas municipales en las cuales se tiende á corregir este abuso. Dispénseme S. S. que le diga que fío muy poco en estas promesas de futuras leyes, aunque sean á un plazo tan próximo como el que anuncia S. S. Digo esto, porque tenemos la ley provincial, la ley municipal, ésta que ahora anuncia S. S. y otras muchas, que constantemente se ofrecen por todos los Gobiernos, y que sin embargo, pasan años y años sin que se realicen.

Yo, para concluir, sólo tengo que decir á S. S. que siempre ha habido pobres en Madrid, pero nunca ha llegado su número al desarrollo escandaloso que hoy alcanza. Por eso antes me referí á Ministros anteriores á S. S., como el Sr. Ruiz Capdepón (*El señor Ruiz Capdepón*: Pido la palabra), y á gobernadores, como el Sr. Aguilera. (*El Sr. Aguilera*: Pido la palabra.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, S. S. comprende que eso no es rectificar. Está S. S. explanando una verdadera interpelación y dirigiendo alusiones personales que, de ser recogidas, prolongarán indefinidamente esta especie de debate.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ**: Yo no hago más que citar nombres en apoyo de mi tesis, pero no aludo á nadie. (*Risas.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Tal como S. S. cita los nombres, dirige verdaderas alusiones, que han de producir dilación en los debates. Ruego á S. S. que se limite á la rectificación.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ**: Pues terminaré diciendo que, después de lo que ha dicho el Sr. Ministro de la Gobernación, es necesario que conste aquí, principalmente para que el público de Madrid lo sepa, que S. S. y, por lo tanto, las autoridades que de S. S. dependen, se declaran imposibilitadas para hacer nada á fin de corregir este abuso, este mal. Y yo le digo á S. S. que, manteniendo esas ideas y procedimientos, cuando deje el Ministerio, su mando podrá resumirse en un escudo que, sobre fondo oscuro, se divida en dos cuarteles; apareciendo en el primero un bandido que, trabuco en mano, amenaza á un transeunte, y con el lema: «La bolsa ó la vida»; y en el segundo, un mendigo mostrando sus lacerias al público, y con el lema: «Una limosna por el amor de Dios».

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ruiz Capdepón tiene la palabra.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: No tema el Congreso que yo vaya á molestar mucho tiempo su atención. Me levanto sencillamente á responder con brevísimas palabras á la alusión que ha tenido la bondad de dirigirme mi amigo el Sr. Ruiz Martínez.

Yo comprendo, como el Sr. Ministro de la Gobernación y como el Sr. Ruiz Martínez, la gravedad de la cuestión que envuelve el ruego de este último. Yo desde el Ministerio de la Gobernación dirigí mis pasos y tomé mis medidas respecto á este asunto en un terreno práctico, por decirlo así: reclamando el auxilio, que encontré en este punto, como en todos los que se relacionaron con el servicio público, del gobernador de Madrid, que lo era entonces el Sr. Aguilera, á quien no temo aludir, puesto que ya lo ha hecho antes el Sr. Ruiz Martínez; y muy particularmente solicité y obtuve la cooperación que en asuntos de esta especie está llamado en primer término á prestar el alcalde de Madrid, que lo era el dignísimo Sr. Mellado, que me ayudó con toda eficacia, por medio de la aplicación de las ordenanzas, de bandos de buen gobierno y de la policía municipal, á corregir esta especie de llaga social, que, realmente, da motivo por sus proporciones, cada día más graves, para preocupar la atención de los Gobiernos, y principalmente de los Municipios.

Yo, pues, en este terreno fío mucho en las palabras que acaba de pronunciar el Sr. Ministro de la Gobernación; porque, si no he oído mal, me ha parecido entender que ya están aprobadas unas ordenanzas municipales. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Y publicadas; sólo que no regirán hasta dentro de tres meses.) Si yo, pues, he oído bien, como parece que confirma S. S., me limito á unir mi ruego al del Sr. Ruiz Martínez para que S. S. excite á las dignas autoridades locales de Madrid con objeto de que pongan en juego todos cuantos medios les faciliten esas ordenanzas, para que, en lo posible, hasta donde sea humano, hasta donde las leyes lo permitan, se corrija ese vicio social que, explotando el nombre, simpático y santo para todos, de la caridad, puede

ser manto que encubra en muchas ocasiones vicios y otra clase de acciones reprensibles que afectan á la moral pública, á la higiene y, por último, al buen nombre de la población y hasta al tránsito público. Y con esto concluyo sobre este punto.

Otro ruego tenía que dirigir, no ciertamente al Sr. Ministro de la Gobernación, sino al Sr. Presidente; pero me parece que sería involucrar dos cosas completamente distintas; y si el Sr. Presidente me lo permite, me sentaré para que acabe de tratarse esta cuestión, para la cual ha pedido la palabra el Sr. Aguilera, y luego, si S. S. me autoriza, le dirigiré ese ruego.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Aguilera tiene la palabra.

El Sr. **AGUILERA**: Permítame mi digno amigo el Sr. Capdepón que me ponga en contradicción relativa con sus últimas palabras. Yo, como S. S., tengo fe en la caballerosidad y fe en la palabra del Sr. Elduayen; pero no la tengo en las palabras pronunciadas desde ese banco por el Ministro de la Gobernación actual, en cuanto se refiere á contestación á las preguntas y á satisfacción á las reclamaciones de los Sres. Diputados. Una experiencia harto dolorosa me hace hablar así; porque yo justamente me he dirigido á S. S. para que cumpliera las disposiciones dictadas por su digno antecesor, Sr. Silvela, con relación á las desgracias ocurridas en la provincia de Granada; me ha dado repetidas palabras de hacerlo, y han pasado meses y meses sin que se hayan cumplido los buenos propósitos de S. S.

Respecto de lo que han expuesto aquí los señores Ruiz Martínez y Capdepón, poco molestaré la atención de la Cámara.

Es extraño lo que el Sr. Ministro de la Gobernación ha manifestado al contestar al Sr. Ruiz Martínez. Su señoría supone que no hay medio de que el Ministro de la Gobernación y de que las autoridades gubernativa y local eviten en la capital de España una plaga tan grande como la que actualmente la aflige, y que ha marcado gráficamente mi digno amigo el Sr. Ruiz Martínez. Su señoría ha llegado en su peregrina teoría hasta amparar á los mendigos y á los pobres para mostrar sus desnudeces por las calles de Madrid y molestar al transeunte con el derecho de petición establecido en la Constitución del Estado. ¡Válganos Dios, á dónde llega ese derecho según las palabras del Ministro de la Gobernación!

No quiero insistir en este punto; pero basta repetir lo que S. S. ha dicho, para que el Congreso comprenda lo absurdo de la teoría expuesta por S. S.

En cuanto á lo demás, ¿cómo es que las autoridades no tienen medios, que el Ministro de la Gobernación, que es supremo árbitro é inspector general de todas las autoridades que están á sus órdenes, y tiene intervención, no sólo en las operaciones de las autoridades gubernativas, sino en los actos de las autoridades municipales, no puede poner coto á las deficiencias de estas autoridades? Pues antes de que puedan regir esas ordenanzas municipales, que no sé si las ha aprobado ó no S. S., porque no recuerdo lo que S. S. ha dicho, ¿no existían otras ordenanzas, otras disposiciones relativas á la mendicidad, que el alcalde y el gobernador de Madrid, y S. S. por consiguiente, tienen sin cumplir, convirtiendo la corte de España en una verdadera corte de milagros, escarnio de todo el mundo que la visita?

Pero además hay que tener presente, como repetidamente ha manifestado el Sr. Ruiz Martínez, que á la sombra de esa mendicidad se cometen verdaderos delitos, y es exacto. Existen asociaciones ilícitas para explotaciones indignas de seres raquíticos y asquerosos, que se presentan á la conmiseración pública por sus explotadores. Y ahora mismo, y me extraña que S. S. no lo sepa, sabiéndolo, como lo sé yo, sin tener la policía que S. S. tiene á su disposición; ahora mismo, recientemente, se han contratado en diversas provincias multitud de pobres que hace tres días han venido á Madrid, exhibiéndose con los trajes propios de su país; cohortes dignas de toda conmiseración, pero dignas también de medidas severas por parte de las autoridades. Y no digo más.

A mí me ha aludido el Sr. Ruiz Martínez; yo hago estas indicaciones al Sr. Ministro de la Gobernación para que comprenda que ni se cumplen las ordenanzas municipales ni el Código penal, y que este servicio, como otros, está abandonado, á ciencia y paciencia de S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Señores Diputados, cualquiera diría, al oir hablar en el día de hoy de la mendicidad, que se trata de una cosa nueva. ¿Es que cuando el Sr. Aguilera era gobernador de Madrid no había mendicidad? (*El Sr. Aguilera*: No la había como ahora.) Mayor que ahora. (*El Sr. Aguilera*: No es exacto.) Yo afirmo lo contrario que S. S. con el mismo derecho. (*El Sr. Aguilera*: Sin pruebas.) Las pruebas las tiene que dar S. S. (*El Sr. Aguilera*: Ya las daré.) Es cosa curiosa venir aquí con inocencias de esta naturaleza. ¿Qué disposición ha dictado S. S. respecto de este punto? (*El Sr. Aguilera*: Multitud de ellas.) ¿Dónde están? Traiga S. S. tan siquiera un bando. (*El Sr. Aguilera*: Ya le traeré.) ¿Qué artículo de las ordenanzas municipales, ya que S. S. dice ha dictado tantas disposiciones, puede S. S. citar en que se establezca nada respecto del punto que estamos discutiendo? Léalo S. S.

Por lo demás, ¿qué interés puede tener el Gobierno de S. M. ni el Ministro de la Gobernación en que haya en Madrid mendicidad? Esa es una plaga que el Gobierno tiene que soportar, como otras muchas; pero ha hecho lo que tenía que hacer, que es llevar eso á las ordenanzas municipales con una penalidad que hoy no existe, y dando á las autoridades, sobre todo al alcalde de Madrid, que es á quien compete tomar disposiciones sobre la materia, medios de hacerla efectiva; pero el Ministro de la Gobernación, ¿en qué sentido, en qué concepto puede hacer más que facilitar los medios de que esa plaga disminuya todo lo posible? (*El Sr. Ruiz Martínez*: Ya eso es algo que no ha declarado antes S. S.) No hay más diferencia sino que ese algo es efectivo, y que se ha empezado á llevar á cabo por el Ayuntamiento de Madrid por medio de unas nuevas ordenanzas, porque las anteriores eran totalmente deficientes. (*El Sr. Aguilera*: ¿A propuesta de S. S., ó á propuesta del que entonces era gobernador que era yo? Su señoría se quiere vestir hasta con mi propio ropaje.) Pues S. S., con hacer eso, no hizo nada; porque todo eso se ha modificado en el Consejo de Estado. Ahora se hacen las cosas con formalidad; no se declama.

He dicho antes, y vuelvo á decir, que invito al Sr. Aguilera á que cite un texto de las disposiciones que S. S. adoptó, y á que traiga el texto de las disposiciones adoptadas en aquellos tiempos por el alcalde de Madrid.

Por lo demás, ya sé yo que en días determinados se ha hecho desaparecer los pobres; pero eso no lo ha hecho solamente S. S., lo han hecho casi todas las autoridades. ¡Convertir en una acusación contra el Ministro el que no impide la mendicidad! Pues hasta ahora, en todo lo que S. S. ha dicho no ha citado ni un texto del derecho constituído con el que se demuestre que el Ministro de la Gobernación puede hacer algo que sea eficaz en este sentido.

Yo confío en que cuando rijan esas ordenanzas municipales habrá los medios de hacerlas cumplir, y hasta de intervenir en los actos del alcalde, en virtud de la alta inspección que el Gobierno tiene para que se dé el cumplimiento debido á esas ordenanzas.

Fuera de eso, no se puede hacer nada más que lo que mi digno amigo el Sr. Capdepón ha manifestado; y si esto es lo que satisface á los señores de enfrente, yo desde luego ofrezco que se reproducirán todas las disposiciones que el Sr. Capdepón haya dictado sobre la materia, y con esto me parece que todo el mundo quedará satisfecho, puesto que se reconoce lo que el Sr. Capdepón ha hecho.

El Sr. **AGUILERA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S., y le ruego que se concrete á la rectificación.

El Sr. **AGUILERA**: No tenga S. S. cuidado, señor Presidente; voy á rectificar tan sólo respecto de los hechos y á lo que me ha atribuído el Sr. Ministro de la Gobernación.

Me invita S. S. á que cite un texto de las ordenanzas municipales ó de cualquiera ley en virtud del que las autoridades gubernativas ó las municipales tienen la facultad y el deber de impedir el desarrollo de la mendicidad.

Como S. S. comprenderá, no son tan corrientes ni están tan al uso las ordenanzas municipales que yo las pueda citar de memoria; además, yo no venía preparado para intervenir en esta discusión; como S. S. ha podido apreciar, han tenido que aludirme repetidas veces los Sres. Ruiz Martínez y Capdepón para que yo me haya decidido á pedir la palabra, y sin esas alusiones yo no hubiera intervenido en el debate. No puedo, pues, contestar á S. S. de una manera concreta citándole el artículo y la disposición legal que S. S. me pide; pero aparte de que tengo la evidencia de que ése principio se sienta en las ordenanzas municipales, yo citaré á S. S. hechos derivados del cumplimiento de las ordenanzas municipales.

Pues qué, ¿no existe en Madrid el Asilo de San Bernardino, depósito de mendigos, pagado por el Ayuntamiento para recoger los mendigos que llevan allí las autoridades municipales y la gubernativa? Pues qué, ¿no existen los Asilos del Pardo, que aunque obedecen á otra organización, sin embargo, se establecieron para albergar á los mendigos que las autoridades condujeran allí? Pues siendo S. S. dignísimo gobernador de Madrid, ¿no ha hecho conducir pobres á San Bernardino y al Pardo, excediéndose por lo visto de sus atribuciones según sus opiniones de ahora? ¿No ha hecho S. S. conducir pobres á los asilos en aquella época de su mando en la provincia, que dejó huellas en la capital de España muy distintas de las que han dejado algunos de sus sucesores. ¿No llevó S. S. á los Asilos del Pardo y San Bernardino, á diario, á los mendigos, para evitar el espectáculo que hoy está presenciando la población de Madrid? Contésteme S. S.: ¿para qué son los Asilos del Pardo y de San Bernardino? ¿En virtud de qué ley ó disposición se han creado? ¿Por qué los alcaldes y los gobernadores, incluso S. S., han llevado allí continuamente mendigos? ¿Han faltado á su deber, ó no? ¿Se les puede exigir responsabilidad, ó no? Según S. S., los mendigos están al amparo de la Constitución, y por lo tanto, no se puede impedir el ejercicio de la mendicidad; tienen libertad para explotar indignamente la miseria de los verdaderos pobres, porque hay algunos contratistas (y á esto no me ha contestado S. S., y se lo denuncio) cuyos manejos caen dentro de las prescripciones del Código penal, con escándalo de la población y con la tolerancia incalificable de las autoridades.

Dice S. S. que no puede hacer nada. Pues el Ministro de la Gobernación es el que lo puede hacer todo desde ese sitio, con respecto á las autoridades que dependen de él; y sobre todo, aquí es el que responde de los actos de esas autoridades. Yo le recordaré á S. S. una teoría que aquí exponía su digno antecesor el Sr. Silvela, cuyas teorías olvida continuamente S. S., incluso aquella de los resortes de gobierno. Repetidas veces dijo el Sr. Silvela que aquí nadie podía responder de los actos de las autoridades más que el Ministro de la Gobernación, y que él asumía toda la responsabilidad, no consintiendo que se dirigieran ataques por los Diputados á los funcionarios que dependieran de él. *(El Sr. Presidente agita la campanilla.)* Como oigo la campanilla del Sr. Presidente, basta con lo dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ruiz Capdepón tiene la palabra.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Tengo entendido que antes de entrar yo en el salón se ha dado cuenta por la Mesa de una comunicación del Gobierno dando conocimiento al Congreso del Real decreto publicado en la *Gaceta* de ayer acerca del *modus vivendi* con Francia.

Si esto es exacto, yo me atrevería á dirigir un ruego á la Mesa, y es que, para hacer efectivo ese conocimiento que da el Gobierno del Real decreto, S. S., siguiendo la práctica de ocasiones parecidas á ésta, se serviera hacer preguntar al Congreso si acuerda que pase dicha comunicación á las Secciones para el nombramiento de una Comisión especial que dictamine sobre este asunto. Este es el ruego que me permito dirigir á S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): El Gobierno de S. M. se asocia al deseo que acaba de manifestar mi digno amigo el Sr. Ruiz Capdepón.

El Sr. **PRESIDENTE**: Aunque la Mesa no ha hecho más que sujetarse estrictamente á lo que marca el Reglamento, por virtud de los ruegos del Sr. Ministro de la Gobernación y del Sr. Capdepón, y como hay precedentes que los abonan, un Sr. Secretario se servirá hacer la pregunta al Congreso.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Alonso Martínez, el Congreso acordó que la comunicación pasara á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Palma tiene la palabra.

El Sr. **PALMA**: Tengo el honor de presentar una exposición del Ayuntamiento y contribuyentes de Montilla, dirigida al Congreso con el objeto de que por medio de sus facultades legislativas llene una gravísima deficiencia de la legislación, que se refiere á la vida municipal en asuntos de la contribución de consumos.

Por virtud de las disposiciones de esta ley, se establece respecto de la mayor parte de los pueblos de la Nación un encabezamiento forzoso por capítulos y conceptos especiales determinados, sin que importe nada que la realidad del consumo de la población no responda á los preceptos imperativos de la ley ni del decreto, porque de todas suertes la exacción se impone á la colectividad.

Y es más: cuando esta contribución se cubre por medio de un reparto, como uno de los medios legales, acaece que la Corporación municipal no tiene medios de exigir la cuota correspondiente á cada artículo, como, por ejemplo, el de vinos, más que á las personas á quienes afecta; y como el consumo no es verdad, resulta impracticable ese medio, faltando á la ley una Corporación municipal que, más bien que para ser instrumento de agentes del Gobierno, debiera servir para ejemplo, y ejemplo honroso, de buena administración municipal en España, que mucha falta hace.

Atento á este punto de vista, suplico al Congreso que fije en este asunto su atención, y reforme la ley de presupuestos de 1881 en el sentido que se solicita.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): La exposición presentada por S. S. pasará á la Comisión correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sánchez Arjona tiene la palabra.

El Sr. **SANCHEZ ARJONA**: Señores Diputados, con verdadero sentimiento me veo precisado á usar de la palabra en un asunto poco agradable para mí, por referirse á los tribunales de justicia, á los que no sólo yo, sino todos los Sres. Diputados, desearán ver rodeados de los mayores prestigios, á fin de que la administración de justicia sea respetada cual corresponde á la alta misión social que le está encomendada.

Motiva los hechos denunciados en el telegrama (que en este momento acabo de recibir, y que me voy á permitir leer á la Cámara), una causa electoral de las muchas incoadas en el distrito de Ciudad Rodrigo con motivo de las dos últimas elecciones de Diputados á Cortes verificadas en el referido distrito. Revistieron tal gravedad los hechos realizados por el alcalde de la sección del pueblo de Espeja el día de la primera elección de Diputados á Cortes, que fueron causa principal de que aquellas elecciones fueran anuladas; y como estos hechos no fueron castigados oportunamente, se repitieron aún con mayor escándalo en la segunda elección que se verificó el día 2 de Agosto del año pasado, y por la cual obtuve la honrosa representación del distrito en el Congreso de los Diputados.

Dice el telegrama: «Sr. D. Luis Sanchez Arjona, Cervantes, 30. — Señalado para hoy juicio delitos electorales Espeja, en que es usted acusador particular, designóme defensa como testigo. Sin letrado que me sustituyese, presenté sábado escrito excusándome secreto profesional, ó pidiendo recibiéranme declaración el primero, ó suspensión sesiones y requirieran á usted nombrase otro abogado. Denegado todo minutos antes entrar en Sala, entré, pedí reforma y protesté indefensión. Denegóse todo, incluso protesta, arrojóseme Sala, no quedando representación suya ni quien examine sus testigos. Mande instrucciones.=Luna.»

Esto dice el telegrama que acabo de recibir, y con cuya lectura me he permitido molestaros, que ha ocurrido esta misma mañana en la Audiencia de Ciudad Rodrigo; ahora deseo que se trasmita al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, al que siento no ver en el banco azul, si bien me consta que perentorias ocupaciones no le han permitido venir á la Cámara, rogando al Sr. Presidente se sirva ordenar sea cumplido mi deseo y ruego.

Y voy á concluir, toda vez que faltan pocos minutos para la hora reglamentaria en que ha de entrarse en la orden del día; pero antes he de permitirme hacer una ligera observación al Sr. Ministro de Gracia y Justicia. ¿No hubiera sido más justo y equitativo, y hasta más respetuoso para la justicia misma, y una prueba de imparcialidad en el tribunal, el haber accedido á algunas de las súplicas de mi abogado, con lo cual no había perjuicio de tercero, ni nadie podría considerarse lesionado en sus derechos, y no se me hubiera privado de mi representación en el acto del juicio oral, donde necesitaba ciertamente persona perita que dirigiera la prueba testifical, que es la de mayor importancia entre todas? Y por hoy, no digo más. (*El Sr. Pérez, D. Vicente*: No es poco; ¿y así pagan á S. S. su campaña en favor de las Audiencias?)

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): La Mesa comunicará al Sr. Ministro de Gracia y Justicia el ruego de S. S.

El Sr **PRESIDENTE**: El Sr. Fernández Henestrosa tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ HENESTROSA**: Para dirigir dos ruegos al Sr. Ministro de Hacienda; y como no tengo el gusto de verle en el banco azul, suplico á la Mesa que se sirva ponerlos en su conocimiento.

Deseo que el Sr. Ministro active el pronto despacho de un expediente instruído con motivo de la visita de inspección girada á las oficinas de la Delegación de Hacienda de Badajoz; y que una vez que el expediente se halle en el Ministerio, se sirva S. S. enviarlo al Congreso para que los Sres. Diputados puedan apreciar el contenido de este expediente, y de la medida tomada, que desde luego aplaudo, considerándola como una acertada prescripción de higiene y saneamiento en la administración pública de aquella importante y, bajo este respecto, desgraciada provincia.

Al dirigir este ruego al Sr. Ministro de Hacienda creo interpretar no sólo mis sentimientos, sino los de todos los representantes de aquella provincia, tanto de los que apoyan la política del Gobierno, como de los que figuran en los partidos de oposición. Y celebro que se halle en su sitio el Sr. Baselga, porque él, con su ya antigua representación en Cortes por la circunscripción de Badajoz, podrá suministrar al Sr. Ministro algunos datos y antecedentes sobre el estado administrativo de aquellas oficinas. (*El Sr. Baselga pide la palabra.*) Creo que el Sr. Baselga, que ha pedido la palabra, convendrá conmigo en que son crónicos los males que pesan sobre aquella administración y en que hay necesidad de que el Sr. Ministro de Hacienda se ocupe en fiscalizar los actos y abusos que allí se cometen.

Terminado el primer ruego de los dos que pienso dirigir al Sr. Ministro de Hacienda, voy á exponer el contenido del segundo, que hago, no por mí, sino por encargo especial de nuestro compañero el señor López Ayala, que ha tenido necesidad de ausentarse y que me ha conferido este encargo en cariñosa carta particular que conservo.

Desea este digno compañero nuestro que el señor Ministro de Hacienda encargue al delegado de la provincia de Badajoz que active el recurso de alzada interpuesto por él contra un acuerdo dictado en expediente por supuestos descubiertos á la Hacienda como resultas de contrato de venta celebrado hace ya cerca de veinte años. Desea también que cuando este expediente llege á conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda lo resuelva con actividad, y que, una vez que haya resolución definitiva, venga á la Cámara para que los Sres. Diputados puedan examinar las graves y trascendentales infracciones de ley que se han cometido por aquellas oficinas, y que envuelven verdaderos vejámenes para un distinguido compañero nuestro.

Quiere esto el Sr. López de Ayala, por dos razones: lo quiere, en primer término, porque algunos periódicos de aquella provincia, maliciosamente, han enlazado el contenido de este expediente con ese otro de visita de inspección á aquellas oficinas á que me he referido al principio, y que constituye el primer ruego; lo quiere, además, porque como estos rumores y estas imputaciones calumniosas aparecen bajo forma anónima y no se han concretado ni definido, le es imposible al Sr. López Ayala ejercitar los derechos privados que en otro caso ejercitaría ante los tribunales de justicia, y quiere que esto venga al Parlamento para que aquí se haga la luz y se disipen en absoluto las sombras que pequeños espíritus han querido lanzar sobre su apellido, tan lleno de prestigios en aquella provincia como de recuerdos gloriosos en la Patria.

Tales son, Sres. Diputados, los dos ruegos que tengo que dirigir al Sr. Ministro de Hacienda. Espero que sean atendidos, teniendo en cuenta, tanto la benevolencia de ánimo del Sr. Ministro, como su arraigado y hondo sentimiento de justicia. Ruego, pues, á la Mesa los ponga en su conocimiento.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda los ruegos de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Baselga tiene la palabra.

El Sr. **BASELGA**: El Sr. Fernández Henestrosa ha tenido la bondad de aludirme para que exponga el juicio que yo tenga formado de la administración pública en la provincia que tengo el honor de representar.

Realmente, no de ahora, sino de hace mucho tiempo, la administración pública en aquella provincia, como en muchas, es una administración deficiente, es una administración en la cual al contribuyente se le veja de una manera inusitada, y de la cual se dicen cosas, que si yo pudiera probarlas, las diría con la misma libertad que me propongo decir todo lo que en la provincia de Badajoz ocurre cuando el Reglamento y la ocasión permitan mayor desarrollo á mis juicios.

En la actualidad, hay allí una visita de inspección, pedida no sé por quién; y mientras esa visita continúe, yo no he de decir nada; no quiero que mis palabras puedan interpretarse en sentido que moleste y cause daño á los empleados honrados, ni tampoco que sirvan para agravar los cargos á los delincuentes. Esperemos, pues, á que termine la visita y venga ese expediente; lo examinaremos con toda minuciosidad; tenga la seguridad el Sr. Henestrosa de que yo, tanto como el que más, deseo que la provincia de Badajoz resplandezca entre todas por la moralidad de su administración, ya que por tantos años no se ha podido decir esto de ella. Porque, señores Diputados, durante todo el tiempo que hace que soy Diputado por la provincia mencionada, y ya va siendo larga la fecha, declaro que sólo recuerdo una época en que se pueda decir que ha habido verdadera administración. Esa época fué en los años de 1881 á 1883, en que fué Ministro de Hacienda el digno Sr. Camacho; y hubo buena y honrada administración, porque entonces los empleados tenían mucho miedo de faltar á sus deberes, y gran confianza en que mientras cumplieran con ellos no serían separados de sus destinos, por grandes que fueran las influencias de los caciques que se pusieran en juego.

Esto lo digo hoy en honor de ese hombre público que ya está desengañado de la política, por más que se sienta hoy con igual firmeza de carácter y con los mismos propósitos para atajar un mal que á pasos agigantados nos conduce á la ruina; aunque presumo que al ver toda su obra por tierra se haya entregado al pesimismo que todos sentimos, con verdadero daño para la Patria.

La administración pública adolece de defectos gravísimos, no sólo en la provincia de Badajoz, sino en todas las de España; está montada sobre un sistema de desconfianza, en el cual es imposible luchar al contribuyente de buena fe, y tiene éste, para no sucumbir, que buscar todos los resortes y apurar todos los caminos, hasta los más tortuosos, para salir adelante.

Yo celebro que el Sr. Henestrosa haya llamado la atención del Ministro de Hacienda sobre esta cuestión; y como el asunto ha de dar lugar á una interpelación, deseo que llegue el momento de explanarla, porque pienso en ella tomar parte y decir lo que, según mis medios, considere más conveniente.

Respecto de lo que S. S. ha dicho de mi digno compañero Sr. Ayala, á quien se ha referido al dirigir su excitación al Sr. Ministro de Hacienda, yo nada tengo que añadir, sino unir mis ruegos á los suyos para que el expediente se resuelva pronto y con justicia, que son los verdaderos deseos del inte-

resado; y puesto que S. S. también lo ha pedido para que venga al Congreso, podremos hablar de todo, y yo ofrezco al Sr. Henestrosa ayudarle en lo que de mí dependa para poner en claro todos estos asuntos; haciendo constar ahora y siempre, que para las cuestiones de moralidad he procurado y procuraré siempre ayudar á los que con más firmeza y sin contemplaciones á nada ni á nadie, la defiendan, sean cuales fuesen sus opiniones.

El Sr. **FERNANDEZ DE HENESTROSA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **FERNANDEZ DE HENESTROSA**: Solamente para dar las gracias al Sr. Baselga por el ofrecimiento que me ha hecho y por la cortesía con que ha respondido á mi excitación respecto á los puntos que han de tratarse en la interpelación anunciada.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Marqués de Figueroa.

El Sr. Marqués de **FIGUEROA**: Tengo el honor de presentar una exposición que dirigen á las Cortes varios fabricantes de alcohol industrial, haciéndome intérprete de los deseos de los Sres. Bendamio y Compañía, que tienen una importante fábrica de esta clase en el Seijo, provincia de la Coruña, á fin de que se rebaje el impuesto, que el dictamen de la Comisión impone, de una peseta por grado y hectolitro, lo cual vendrá á hacer imposible la subsistencia de esa industria. Esto es traer, como decía el Sr. Mañé y Flaquer en un importantísimo artículo, una verdadera guerra de industria, guerra civil interior que, sin ventaja alguna para el Fisco, puesto que no ha de ser posible ese impuesto, vendrá á hacer punto menos que imposible la vida de las fábricas de alcohol industrial; y con eso, y con la falta de esas destilerías, cesarán todas aquellas ventajas que habrían de reportar, no sólo para la agricultura y la ganadería, que tanto se aprovechan en otras Naciones del fomento de este género de destilerías. Las razones que abonan la conveniencia de lo que se solicita van expuestas en la exposición que tengo el honor de presentar, sobre la cual llamo la atención de los Sres. Diputados.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): La exposición presentada por S. S. pasará á la Comisión de presupuestos.

ORDEN DEL DIA

Presupuestos.

Continuando la discusión pendiente sobre el presupuesto de gastos generales del Estado para 1892-93, sección 6.ª de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de la Gobernación» (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 167, y los* Diarios *números 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208 y 209, sesiones de los días 5, 6, 7, 8, 9, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de Abril, y 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 27 y 28 del actual*), se leyó el capítulo 7.° y por segunda vez una enmienda del Sr. Aguilera. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 207*).

El Sr. **SANCHEZ DE TOCA**: La Comisión tiene el sentimiento de no poder admitir la enmienda del señor Aguilera.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Aguilera para defender su enmienda.

El Sr. **AGUILERA**: Con verdadera pena, señores Diputados, me levanto á hacer uso de la palabra en apoyo de la enmienda que he tenido el honor de presentar al art. 3.°, capítulo 7.° de la sección 6.ª del presupuesto del Ministerio de la Gobernación. Y digo que hablo con verdadera pena, porque me había hecho la ilusión de que la Comisión general de presupuestos, influída por el digno Sr. Ministro de la Gobernación, aceptaría una enmienda que se apoya en antecedentes de larga fecha, que se apoya en hechos que han tenido su sanción en todos los presupuestos desde hace treinta años, mientras que lo que en la actualidad ocurre no tiene razón de ser.

Me animaban también en mi propósito las exploraciones que había hecho en el ánimo de los señores de la Comisión de presupuestos, y aun en el del señor Ministro de la Gobernación; y aunque éste no suele soltar prendas, veía, sin embargo, en sus palabras, en la poca oposición que hacía á mis argumentos, algo que parecía en definitiva prometerme un éxito satisfactorio; las declaraciones de algunos individuos de la Comisión de presupuestos hicieron aumentar mis esperanzas; creía yo que la Comisión, teniendo en cuenta lo que yo exponía á sus dignos individuos, había de estar conforme con la enmienda, puesto que ésta no envolvía nada que alterase el plan general de la Comisión, ni que supusiera un aumento de gastos en el presupuesto general del Estado. Pero, como he dicho en otra ocasión, los individuos de la Comisión me recuerdan á cierto célebre Cabildo: individualmente, son excelentes en todos conceptos; pero cuando se reunen en Cabildo, y sobre todo, cuando se ponen en contacto con el Sr. Ministro de la Gobernación, resulta el cabildo más detestable que yo he conocido en toda mi vida. Porque han de tener en cuenta los Sres. Diputados, que esta enmienda no se admite únicamente por una cuestión de amor propio, por un verdadero capricho del Sr. D. José Elduayen, Ministro de la Gobernación; y lo probaré inmediatamente.

Se trata, Sres. Diputados, del 1.° y del 14.° tercio de la Guardia civil, y de los demás individuos de aquel benemérito Cuerpo residentes en Madrid, cuyos servicios en la capital de España son sobradamente conocidos, siendo esos beneméritos guardias garantía de la tranquilidad y de la seguridad públicas, prototipos de la moralidad y de la disciplina, simpáticos á todos los ciudadanos honrados, hasta el punto que solamente se podía esperar el rudo golpe que trate de parar mi enmienda para los guardias de esos tercios, existiendo este Gobierno, que se llama conservador, y que se cree único poseedor de los medios y resortes de gobierno.

Los oficiales y los guardias casados venían disfrutando, en atención á las condiciones de la vida en esta capital, una indemnización para casa; porque en Madrid, los acuartelamientos son deficientes, los locales que destina el Ministerio de la Goberna-

ción para este servicio no bastan á albergar dentro de sus muros á todos los guardias casados, más sus respectivas familias, y tampoco hay pabellones para todos los oficiales. De aquí la necesidad de que esos oficiales y guardias casados ocupen habitaciones contiguas á sus respectivos cuarteles. Y téngase en cuenta que alguno de estos cuarteles está situado en uno de los barrios más aristocráticos de Madrid; por consiguiente, excuso decir que el alquiler de la casa y todas las necesidades de la vida resultan allí más caras.

Por estas consideraciones, desde el tiempo de la Guardia veterana se dictaron varias disposiciones, en virtud de las cuales se concedía una modestísima gratificación á los oficiales que carecían de pabellón y á los guardias casados que carecían de local para ellos y sus familias. Pero hubo una época en que por el Ministerio de la Guerra se dictó una Real orden mandando que el 14.° tercio se compusiera únicamente de guardias solteros, y que todos los casados fuesen trasladados á otros tercios. Los efectos de esta disposición no se hicieron esperar, y el servicio se resintió hondamente; porque, claro está, los guardias jóvenes que desde Valdemoro salían para ingresar directamente en el 14.° tercio no tenían la experiencia y la práctica necesarias para prestar el servicio delicadísimo que exige una población de la cultura de Madrid.

Ocurrieron, pues, algunos disgustos; se hicieron sentir bastantes deficiencias en el servicio, y el Ministerio de la Guerra consideró necesario dictar otra Real orden inspirada en contrario sentido, y autorizando nuevamente á los guardias casados para pertenecer al 14.° tercio. Pero es el caso que el Ministerio de la Gobernación, al redactar el presupuesto que ahora estamos discutiendo, se atuvo á la primera Real orden del Ministerio de la Guerra; y considerando que por virtud de ella ya no podía haber en dicho tercio guardias casados, dedujo que podía suprimir, como suprimió en efecto, la gratificación que para casa se daba á esos guardias. Mientras esto se hacía, mientras el presupuesto de la Gobernación se hallaba sometido á la Comisión general de presupuestos, vino esa segunda Real orden á que acabo de referirme, y ha resultado que en el 14.° tercio sigue habiendo, como ha habido siempre, guardias casados, y que el Ministerio de la Gobernación les ha privado de aquella exigua gratificación, de todo punto indispensable para que esos guardias y sus respectivas familias puedan vivir en Madrid.

Yo no necesito decir, porque todos los Sres. Diputados lo saben, cuáles son las condiciones de la vida en Madrid; y para que se forme juicio de las penalidades que se van á imponer á esos dignos oficiales y guardias, no tengo más que preguntar al ilustrado individuo de la Comisión, Sr. Sánchez Toca, que parece ser el que va á contestarme, cuál es el haber que se da á los oficiales, sargentos y guardias del 14.° y del primer tercio. Para que S. S. no se moleste, yo lo diré: un guardia de segunda clase percibe por todo haber 800 y pico pesetas anuales, un guardia de primera 900 y pico, 1.000 y pico los sargentos, 2.000 algunos oficiales y 3.000 á lo más los capitanes. No hablo de los jefes, porque estos tienen generalmente pabellón y no les es aplicable de hecho la observación que tengo el honor de exponer al Congreso.

Estos pobres guardias, á quienes se impone una vida de abnegación y sacrificio, están sujetos á multitud de descuentos, por razón natural de su modo de ser, ya para el instituto benéfico de Valdemoro, ya para gastos de defunciones de sus compañeros, ya para gastos de uniforme, ya para otra multitud de atenciones, en virtud de las cuales el haber mensual que disfrutan de 60 á 70 pesetas viene á quedar reducido á la más mínima expresión. Pues bien; á estos guardias se les va á exigir que paguen una casa en el barrio de Salamanca ó en el de Toledo, próxima á los cuarteles, en la cual vivan con sus familias; ¿y qué menos han de pagar que 3 ó 4 duros? Por consiguiente, van á percibir 50 pesetas mensuales esos guardias casados á quienes se les exige una vida continua de vigilancia y de peligros, la mayor moralidad en su conducta, la mayor limpieza en su porte exterior, que estén viajando continuamente, y á los cuales se les confían además las funciones más delicadas, porque son las personas de confianza de los gobernadores, porque son el verdadero resorte del Gobierno y la garantía que ha tenido siempre su señoría, ya como gobernador, ya como Ministro de la Gobernación. Y sin embargo, á estos veteranos, colocados en estas condiciones, se les priva absolutamente de aquello que puede alentarlos en la vida que hacen, y se les reduce á una situación miserable cuando se les pone en contacto con el vicio, cuando tienen que luchar con los malhechores y con los falsificadores; y después de todo, se les exigen las mayores responsabilidades, teniendo como fin de su noble conducta el Fijo de Ceuta si no cumplen estrictamente todos los servicios que les impone la ordenanza á que están sujetos.

Pues bien; observando esta deficiencia en el presupuesto, viendo que su actual redacción no obedecía al criterio á que había obedecido cuando los guardias eran solteros, y que ahora se refería á los guardias casados con familia, discurrí el medio de que no alterando la cifra del presupuesto, pero alterando el concepto, y asimilando al concepto de alquiler de casa lo que por indemnización pudiera pagarse, y suprimiendo el antiguo concepto de gratificaciones que disfrutaban los jefes y oficiales, en virtud de las economías que pudiera hacer la oficina encargada de este servicio en el arrendamiento general de locales, pudieran tener los guardias, mientras se preparaba con más despacio una organización mejor que la actual, esa pequeña gratificación ó indemnización.

Tenía presente además otra consideración, y es, la de evitar al Gobierno el conflicto que se le va á venir encima si no adopta la resolución que yo le propongo; porque el Sr. Ministro de la Gobernación al redactar el presupuesto, ó quien lo haya redactado, ha olvidado el mecanismo á que obedecen los arrendamientos de las pequeñas casas-cuarteles donde están albergados los puestos de la Guardia civil; lo mismo el de la Puerta de Hierro, donde no caben todos los guardias á él destinados, que el de Tetuán, que el de las Ventas del Espíritu Santo, que el del puente de Toledo y los demás, con cuyos propietarios el gobernador ha hecho conciertos y combinaciones en virtud de las cuales los propietarios han cedido á la Guardia civil esas casas, indemnizándose por medio de esas gratificaciones y obteniendo el interés del arrendamiento. Pues desde el momento en que falten

estas gratificaciones de los guardias, todo el mecanismo se destruye, todo cae por su base, y habrá que rescindir los contratos. Y entonces, ¿dónde va á meter el Sr. Ministro de la Gobernación á los guardias civiles casados? ¿Caben en los cuarteles que tiene S. S. á su disposición? De ninguna manera; y por no prever ese caso, puede originarse un conflicto que quizás traiga consigo un gasto mayor del que habría que hacer si eso se hubiera previsto.

Hechas estas indicaciones de carácter general, me permito apelar al Sr. Ministro de la Gobernación en público, como lo he hecho antes privadamente en todos los tonos y por todos los medios, para convencerle del criterio en que se inspira mi propósito, de la idea á que obedece la redacción de la enmienda; y no se encierre S. S. en una línea de conducta que, más que á otra cosa, parece obedecer á una cuestión de amor propio. Estoy ya desimpresionado; y al intervenir incidentalmente enla cuestión pronunciado por el Sr. Ruiz Martínez, S. S. mismo ha comprendido que el enardecimiento de mis palabras obedecía á la impresión que me ha producido la rotunda negativa de S. S. al entrar en el salón, que no estaba en armonía con los antecedentes de nuestras conversaciones anteriores y con alguna observación que me han hecho el digno señor presidente y algunos individuos de la Comisión de presupuestos.

Hechas estas consideraciones generales, y antes de dar la batalla que pudiera librarse en asunto de tanta importancia, apelo al buen corazón de S. S., á su experiencia, á sus antecedentes como gobernador de Madrid, á la necesidad que tiene todo Gobierno de emplear un resorte tan poderoso y tan simpático como la Guardia civil, á los honrosísimos antecedentes de ese benemérito Cuerpo, á la circunstancia de que algunos guardias casados tienen veinte años de servicio y cinco ó seis hijos. Si S. S. quiere, modifique la enmienda reduciéndola al 1.° y al 14.° tercio, refiriéndola sólo á los jefes y oficiales que carezcan de pabellón, á las condiciones que marcan las Reales órdenes que se han citado; en una palabra, haga S. S. algo que sea provechoso para el Gobierno y para la Guardia civil. No digo más, en la confianza de que el Gobierno haga todavía algo que pueda conducir á un resultado satisfactorio para todos, y cuya gloria sería recogida exclusivamente por el Sr. Ministro de la Gobernación.

El Sr. **SANCHEZ DE TOCA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SANCHEZ DE TOCA**: Debo empezar contestando á una indicación, la principal tal vez del discurso que acaba de pronunciar el Sr. Aguilera; afirma S. S. que estamos rechazando la enmienda por un capricho del Ministro: así lo ha dicho el Sr. Aguilera. (*El Sr. Aguilera*: En el buen sentido de la palabra.)

Me parece que la mejor contestación es recordar á S. S. que la enmienda que ahora presenta no va sólo contra el dictamen de la Comisión, sino que es enmienda que va contra el mismo Sr. Aguilera, porque es contraria á la que S. S. ha firmado en unión del Sr. Marqués de Teverga, y va también contra el voto particular del partido liberal. Comprendo, pues, que S. S. se encuentre en una verdadera dificultad personal para sostener esta enmienda, si bien por otra parte me explico que lo haga S. S. con verdadero gusto por el espíritu de simpatía hacia la Guardia civil que esta enmienda revela. En ese mismo espíritu de simpatía hacia la Guardia civil estamos inspirados todos los individuos de esta Comisión. Y claro está que los individuos que por razón de cargo público tenemos conocimiento más directo que el que puede alcanzar la opinión en general de los grandes servicios que presta este instituto, sentimos, no sólo simpatía, sino verdadero entusiasmo por todo cuanto á la Guardia civil se refiere. (*El señor Aguilera*: Sí; pero mi capa no parece.)

Ha sido la partida de que ahora se trata una de las más meditadas y discutidas al formarse el presupuesto del Ministerio de la Gobernación. Cuando se habían hecho rebajas en el personal del Ministerio importantes, de un 10, un 14 y hasta un 17 por 100, todavía se vacilaba en suprimir esta partida, que no tenía más concepto que el de gratificaciones personales, por referirse á la Guardia civil; de tal manera tenemos todos verdadero temor de producir el menor quebranto en la organización de esta gran fuerza tutelar del orden público y de la seguridad personal en España, instituto organizado por tan admirable manera y que tales pruebas viene dando de sí, que bien puede asegurarse que no hay en Naciones extrañas ninguna organización análoga que lo aventaje, y nos lo envidian en cambio no pocas.

Paso ahora á explicar al Sr. Aguilera los fundamentos de esta modificación de presupuesto. Me ha parecido, en efecto, por lo que ha dicho S. S. antes, que desconoce por completo los motivos que nos han obligado á hacer lo que hemos hecho.

Desde el año 1861, cuando estaba organizada en Madrid la veterana, comprendiéndose que no podía funcionar debidamente sin la gratificación de casa á los individuos de tropa y de casa y criado á la oficialidad, se estableció por primera vez esta gratificación. Desapareció la veterana; se supuso que venía á sustituirla en el servicio que había prestado el 14.° tercio de la Guardia civil, y se consignaron, aunque con protestas por parte del ramo de Guerra, estas mismas gratificaciones de casa y criado para este tercio. Pero después ha ido agrandándose el círculo de estas gratificaciones; se concedieron á la Inspección, y, lo que aún se justifica menos, á la sombra de la Inspección vinieron á obtener igual concesión los agregados y asimilados á la misma Inspección, categoría en cierto tiempo numerosa, y que hoy no lo es mucho, pero de todas maneras sin título alguno para semejantes disfrutes, y menos todavía, entre ellos, aquellos que no tuvieran nada que ver con la Guardia civil, sino que eran oficiales de otras armas. Evidentemente había en esto algún abuso que enmendar.

Pero, para nosotros, la cuestión de si constituía abuso ó no, de si tenía ó no derecho la Guardia civil á percibir esta gratificación, ha sido, al hacer el presupuesto del Ministerio de la Gobernación, una cuestión verdaderamente secundaria. Lo fundamental para nosotros era esto. ¿En qué sección de los presupuestos debe incluirse esta partida? Pues nos lo dice la ley de administración y contabilidad de la Hacienda pública. ¿Está el presupuesto de la Guardia civil en el del Ministerio de la Guerra? Pues todas las gratificaciones á este instituto deben ir al presupuesto de la Guerra. Lo dice así terminantemente la ley de administración y contabilidad de la Hacienda pública, cuyo cumplimiento se nos impone á todos. Ade-

más, está el propio reglamento de la Guardia civil, donde se establece que el acuartelamiento y los pluses de concentración pesan sobre el Ministerio de la Gobernación; y que todos los conceptos de personal, y entre ellos está el de las gratificaciones á la Guardia civil, deben pesar sobre el propio presupuesto de la Guardia civil, incluído en el de la Guerra. Esta era, para nosotros, repito, la cuestión principal.

Pero antes de resolvernos á borrar esta partida del presupuesto de la Gobernación, se puso de Real orden en conocimiento del Ministerio de la Guerra, para los efectos consiguientes; y con conocimiento de este Ministerio, y en la confianza de que en todo lo que fuera atendible serían atendidas las necesidades del servicio por el Ministerio de la Guerra, se suprimió lo que no era propio del presupuesto del Ministerio de la Gobernación. Dada, en efecto, la refundición total de la estructura del presupuesto de Gobernación iniciada por el Ministro para ajustarlo en todo á la ley de administración y contabilidad de la Hacienda pública, no había más remedio que eliminar aquello que no encajaba bien en él, y que debía eliminarse en cumplimiento de lo terminantemente dispuesto por la ley de administración y contabilidad de la Hacienda pública.

Inmediatamente surgieron las observaciones y reparos contra esta modificación del presupuesto. No necesito insistir sobre ello, porque esos argumentos los conoce mejor quizá que nosotros el Sr. Aguilera. El primer argumento que se nos hacía es que en Madrid tiene la vida condiciones excepcionales de carestía, y por lo tanto, necesita la Guardia civil una verdadera compensación. Parecíanos á nosotros también esto de toda consideración; sobre todo, respecto del 14.° tercio, que, por el género de servicio que presta, no puede vivir en Madrid sin determinada compensación. No sucede lo mismo respecto de otras entidades que disfrutan, ó han estado disfrutando hasta ahora, de estas gratificaciones; pero el 14.° tercio se comprende que ni la clase de tropa ni los oficiales pueden vivir y desempeñar holgadamente sus servicios sin esta gratificación. Mas esto incumbe resolverlo al Ministerio de la Guerra, no á nosotros. Había también otra Real orden, á la cual se ha referido antes el Sr. Aguilera: la Real orden de 1.° de Mayo de 1888 disponiendo que el 14.° tercio se compusiera exclusivamente de solteros; orden que, por llevar cuatro años de fecha y no haberse derogado, debiera haber producido ya la plenitud de sus efectos. Comprendo, sin embargo, que no se haya cumplido y que tal vez no sea posible, dados los servicios que está llamado á prestar el 14.° tercio, que funcione bien con esos llamamientos preferentes á los solteros. Pero ¿es que la derogación de tal Real orden corresponde al Ministerio de la Gobernación, ó al Ministerio de la Guerra? El Ministerio de la Guerra la dictó, y únicamente él tiene verdadera competencia para modificarla ó derogarla, si así conviene.

Presentábasenos, por último, otro argumento que ha hecho también esta tarde el Sr. Aguilera: que no se alterara la cifra, que no se hiciera más que aumentar un concepto en la partida del presupuesto, pero que los números quedaran iguales. Este argumento nos planteaba á nosotros el dilema siguiente: ¿es que con el aumento del concepto no se altera la cifra? Pues bien; la cifra de avalúo de ese servicio, tal como lo presentamos, es exagerada, ¡y hay que rebajarla y producir una economía al presupuesto, ó bien sólo se trata de recurrir á la ficción y artificio, hasta aquí, por desgracia, tan corriente en la confección de nuestros presupuestos. Se trata, en una palabra, de un crédito ampliable, y, como tal, cualquiera que sea la cifra inicial que se le consigne, se gasta al fin todo lo que se quiera dentro de ese servicio.

Por la grandísima importancia que tienen todos los servicios que presta la Guardia civil, se debe procurar que las dotaciones de su presupuesto vayan siempre encaminadas al mayor desarrollo posible de su fuerza efectiva, dentro de la mayor economía, cercenando para ello con energía las partidas de beneficio ó privilegio de unos pocos, procurando distribuir con equidad las dotaciones entre todas las clases en proporción á los servicios que prestan, y que nunca el centro burocrático provincial ó central crezca á expensas de la efectividad de la fuerza.

Por esto considero yo que el 14.° tercio necesita compensación especial; y creo que de estas compensaciones deben excluirse aquellos que no prestan los mismos servicios que presta el 14.° tercio.

Y en cuanto á los centros que más efectividad de fuerzas representan, si queremos que vaya tomando la Guardia civil la amplitud de servicios que anhelamos todos, y por lo cual estamos pidiendo de contínuo, tanto en esta como en las anteriores legislaturas, porque es la voz y el clamor unánime de todos los que conocen un poco las necesidades locales, si queremos que la Guardia civil se encuentre para la prestación de sus servicios en verdaderas condiciones, es indispensable que no se la considere con el criterio estrecho y exclusivo de las economías, sino que se vayan reorganizando estas fuerzas de manera que toda la que preste verdadero servicio sea la principalmente atendida, y venga en segundo lugar todo lo accesorio.

Otra economía especial, que es de esperar que este año no tenga efecto, es la rebaja del 4 por 100 por amortización, vacantes, licencias, etc.; economía que bien podrá ser compatible con otros servicio de Guerra, pero que á la Guardia civil la desorganiza por completo; y es baja que no debe sostenerse, porque representa 700.000 y pico de pesetas de menos, y con la cual se coloca á 150 puestos en condiciones completamente anormales, sin la dotación debida.

De tal manera se impone esto, que, según noticias, el Sr. Ministro de la Guerra, no obstante el rígido criterio de economías que impera en su Departamento, se propone en la ejecución del próximo presupuesto poner en gran manera remedio á estas bajas del 4 por 100 en la Guardia civil.

Se completaría esto haciendo que los diferentes individuos que hoy están rebajados presten servicio, porque, en definitiva, de 15.381 guardias civiles de caballería y de infantería, hoy tenemos poco más de 13.000. Así en próximos ejercicios podría lograrse el aumento sucesivo de fuerzas hasta llegar á los 20.000; y además, el mejoramiento de los servicios de orden público en la policía de los grandes centros de población, serviría para dar nuevas colocaciones, con beneficio de todos ó los más distinguidos de este Cuerpo benemérito.

Todo esto está indicando de suyo que el presupuesto de Guardia civil se mire con el mayor dete-

nimiento y se le dé á cada cual la dotación que le corresponda según su servicio.

He dicho al Sr. Aguilera que para nosotros la verdadera cuestión que discutimos hoy es la de determinar á qué sección de los presupuestos generales corresponde la consignación de esta partida. En el principio que justifica el gasto, estamos de acuerdo; por lo que se refiere al 14.° tercio, es una necesidad de justicia que no se le puede negar, y de una ú otra manera se impone, hasta el punto que confío que no entraremos en 1.° de Julio sin que reciba en ello completa satisfacción. Pero la cuestión varía por completo al discutirse el presupuesto del Ministerio de la Gobernación.

Nosotros hemos creído que donde debe figurar el crédito es en el presupuesto del Ministerio de la Guerra y no en el de la Gobernación; y no podemos discutir esta tarde otro asunto. Si más adelante fuera preciso pedir un crédito extraordinario ó supletorio por el Ministerio de la Guerra para atender á estos servicios, visto el deseo de todos, creo que no se produciría dificultad al Ministro que hiciera tal petición.

Y no insisto más en este punto, porque creo que con lo que he dicho quedará S. S. completamente satisfecho.

No obstante, si á S. S. le quedase alguna duda, yo tendré mucho gusto en dar más explicaciones.

El Sr. **AGUILERA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **AGUILERA**: En último término, el señor Sánchez de Toca ha justificado las primeras palabras que yo pronuncié.

Retiro, si puede molestar, la palabra *capricho*, pero mantengo la frase de *algo de criterio propio* del Sr. Ministro de la Gobernación, que es el que influye en el mantenimiento del capítulo tal como está redactado y en que la Comisión no admita la enmienda; porque todos los Sres. Diputados habrán podido observar que el Sr. Sánchez de Toca ha convenido conmigo en que el 14.° tercio, lo mismo que la Guardia veterana, no pueden prestar en Madrid sus servicios sin esa gratificación.

Su señoría ha hablado después de abusos que pudieran existir en la Inspección; nos ha hablado de asimilados y de otras cosas; pero como ha dicho que esa no es la razón principal que ha impreso su derrotero á la Comisión, y como en mis palabras de antes manifesté que no estaba conforme con abusos de ningún género, de ahí que no tengan razón de ser los argumentos de S. S.

El Sr. Sánchez de Toca decía que la principal razón que tiene la Comisión para esto es la aplicación de la ley de contabilidad de Hacienda pública; pues decía: «eso no se refiere al Ministerio de la Gobernación, y la enmienda del Sr. Aguilera modificaría este capítulo.»

Eso sería bueno si yo hubiese dicho que estaba apartado del acuartelamiento. Yo pido una indemnización para casa, que es un incidente del acuartelamiento. Su señoría puede acuartelar á los guardias civiles en los locales de las calles de Serrano y de Toledo; pero si no caben allí, y tiene que alojarlos en casas inmediatas, en las casas contiguas estarán acuartelados, y las indemnizaciones para esto, que es lo mismo que la cantidad necesaria para el acuartelamiento, en el capítulo de que nos ocupamos cabe perfectamente incluirla, como yo propongo que se incluya.

Lo que S. S. hace al presentar la cuestión en un terreno insoluble es dar muestra de su habilidad, por todos reconocida. El presupuesto de la Guerra está ya votado; ¿cómo vamos á llevar á ese presupuesto algo que pueda referirse á esta cuestión? Por medio de un crédito supletorio, según S. S. ¿Y quién puede pedir más tarde un crédito supletorio por este motivo, que se considerará baladí?

Lo que me parece que terminaría la cuestión sería que el Sr. Ministro se levantase y dijera que estaba conforme en lo que se refiere al 14.° tercio, que transigía en este punto, con lo que no se faltaba á las condiciones de la ley de contabilidad, ni se alteraba la cifra del presupuesto, ya que lo que yo pido se refiere al acuartelamiento.

Puesto que el Sr. Sánchez Toca dice que pudiera parecer excesiva la cifra total, diré que yo me refería á las economías que la Administración que tenga á su cargo ese servicio pueda obtener, para que de esas economías que se obtengan en el acuartelamiento se puedan sacar los recursos para pagos de las gratificaciones de los oficiales que no tienen pabellón y de los guardias civiles casados que no tienen habitación en el cuartel.

Por consiguiente, aun á riesgo de parecer uno de esos que, según el Sr. Ministro de la Gobernación, tienen, con arreglo al Código fundamental, la facultad de pedir limosna, yo demando esta especie de limosna al Sr. Ministro, y le ruego que no se encierre en este círculo de hierro, puesto que cabe hacer lo que pido dentro de la ley de contabilidad, ya que no podemos volver al presupuesto del Ministerio de la Guerra, ni hay medio de pedir un crédito supletorio. Con esto S. S. prestará un verdadero servicio á la Guardia civil. No tengo más que decir.

El Sr. **SANCHEZ DE TOCA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SANCHEZ DE TOCA**: Dice el Sr. Aguilera que acuartelamiento es gratificación. (*El Sr. Aguilera*: No gratificación, es indemnización. ¡Si yo no digo nada de gratificación!) Diferencia grande hay, al parecer, entre lo que se entiende por gratificación y lo que se entiende por acuartelamiento. Sin embargo, esto no cierra por completo la puerta á lo que desea el Sr. Aguilera.

En nuestra jurisprudencia administrativa tenemos buen repertorio de Reales órdenes útiles, y quizá en la ejecución del presupuesto pudiera aparecer una Real orden por la que resultara que para ese efecto gratificación es lo mismo que acuartelamiento. De modo que por ese lado no se preocupe el señor Aguilera.

La otra observación que ha hecho S. S. es que le hemos colocado en un verdadero *in pase*, puesto que se ha discutido ya el presupuesto del Ministerio de la Guerra y no hay manera posible de dar solución á esto; pero falta todavía la discusión de ese presupuesto en el Senado, y tal vez allí pudiera aceptarse alguna enmienda. Yo debo decir al Sr. Aguilera que la enmienda, tal como la ha presentado, exige profunda modificación; porque, á pesar del buen deseo de S. S., con esa enmienda, tal como está redactada, se mantendrían no todos, pero aun muchísimos de

los que hoy pueden llamarse abusos en este particular. Quedaría, sí, felizmente, á salvo lo del 14.° tercio, con gran satisfacción nuestra, pues en esto dudo que nadie nos aventaje en entusiasmo y devoción por este admirable tercio. (*El Sr. Aguilera*: ¿Está S. S. conforme y lo están el Sr. Ministro y la Comisión en limitarlo al 14.° tercio? Yo no tengo amor propio y no quiero mantener la integridad de la enmienda. Busque S. S. la fórmula.)

En lo que se refiere al 14.° tercio, se encontrará S. S., como cualquier individuo que se presente á hacer proposiciones de este género, con un Gobierno y con una Comisión de presupuestos verdaderamente decididos á ir hasta donde se pueda llegar. (*El señor Aguilera*: Busque S. S. la fórmula.) ¡Si la he dado! Conservar la forma reglamentaria en estos casos. ¿Es que S. S. cree que acuartelamiento y gratificación son cosas parecidas y cabe casarlas? Pues si esto es posible, y debe serlo cuando el Sr. Aguilera lo dice, en la ejecución del presupuesto ya vendrá quizás alguna Real orden del Ministerio de la Guerra que aclare este particular. (*El Sr. Aguilera*: ¿Está conforme el Sr. Ministro de la Gobernación con ese *quizás* pronunciado por el individuo de la Comisión? Porque esto puede envolver alguna esperanza en ese sentido, y entonces retiro la enmienda. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Estoy conforme con lo que manifiesta el individuo de la Comisión.)

Creo que con lo que he dicho basta, y no necesito añadir una palabra más.

El Sr. **AGUILERA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AGUILERA**: Teniendo en cuenta las últimas palabras del digno individuo de la Comisión, y la afirmación de cabeza y aun de palabra que ha hecho el Sr. Ministro de la Gobernación, envolviendo, no una esperanza, sino una realidad próxima que trasforma la redacción del capítulo á que se refiere mi enmienda, la retiro.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Queda retirada.»

Sin discusión fueron aprobados los artículos que forman el capítulo 7.°

Se leyó el capítulo 8.°, y por segunda vez una enmienda del Sr. Torre Mínguez, que comprende los capítulos 8.° y 9.° (*Véase el* Apéndice 1.° *al núm. 207.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **COMYN**: La Comisión tiene el sentimiento de no poder admitir la enmienda.

El Sr. **TORRE MINGUEZ**: Señores Diputados, contando con vuestra benevolencia, y de la manera más breve que me sea posible, voy á defender la enmienda que he tenido el honor de presentar á la sección 6.ª del presupuesto de gastos.

Propongo en esta enmienda la supresión de la beneficencia general, que cuesta 1.057.050 pesetas; y á pesar de llamarse beneficencia general, entiendo yo que viene á ser nada más que una subvención ó una ayuda á la beneficencia provincial y municipal de Madrid, y eso que en Madrid, á pesar de ser la capital de la Monarquía, casi tenemos beneficencia municipal.

Quizá os parezca demasiado radical y hasta demasiado atrevida esta enmienda, y quizá tengáis razón para juzgarla así. Pero si es justa, y si en su justicia no proclama otra cosa que el cumplimiento estricto de la ley, importa poco que sea radical, ni que sea atrevida: tenéis todos el deber de aceptarla. Yo ya sé, y no me formo ilusiones, que no habéis de aceptarla con vuestros votos; pero tengo, sí, un convencimiento íntimo, tengo sí, un convencimiento firmísimo de que allá en el fondo de vuestra conciencia habéis de otorgarle vuestra silenciosa conformidad.

Es la beneficencia uno de los problemas más arduos y más trascendentales, que puede ofrecer la buena administración y la buena gobernación del Estado, y sin duda por eso ha merecido siempre absoluta indiferencia de parte de los Gobiernos. Ha merecido absoluta indiferencia, porque con ser tantas las disposiciones que se han dictado para reglamentarla, casi puede decirse que no tenemos una ley de beneficencia que condense y reuna en claras y precisas determinaciones todo lo que es necesario disponer, así respecto de la beneficencia pública en sus relaciones con la beneficencia privada y el protectorado que debe darla el Gobierno, como respecto á la clasificación y verdadera definición que debe darse á la beneficencia municipal, á la provincial y á la general. Es verdaderamente indispensable y apremiante el confeccionamiento de una nueva ley de beneficencia.

No he de discutir yo en este momento la cuestión que se inicia, y que tan dividida trae la opinión de los estadistas, sobre si la beneficencia debe ser costeada por el Estado ó debe dejarse á la iniciativa privada; si debemos entregarnos á las corrientes abiertas en los Estados Unidos, donde la beneficencia oficial no se conoce; en Inglaterra, donde no se practica, en Francia, donde constituye un oficio; en Alemania, donde se desarrolla bajo un sistema esencialmente comunista, ó debemos establecerla y apreciarla como siempre ha sido apreciada y establecida entre nosotros, como una obligación ineludible que tiene el país de socorrer á sus hijos desvalidos.

Digo que estamos sin una ley de beneficencia, porque aunque tenemos la de 1849, complementada con su reglamento de 1852, se ha destrozado y descompuesto con tantos Reales decretos y tantas Reales órdenes, aun derogatorias entre sí, que apenas puede decirse que queda ya de esa ley más que el espíritu, flotando sobre todas las cuestiones que frecuentemente surgen entre los Ayuntamientos y las Diputaciones y entre las Diputaciones y el Gobierno.

Voy á tratar, pues, la cuestión bajo el único pun to de vista que me es permitido hacerlo en una discusión de presupuestos, dejando para ocasión más oportuna lo que pudiéramos llamar discusión doctrinal ó filosófica.

Nuestras leyes recopiladas establecían como principio que cada pueblo debía socorrer á sus pobres, resultando de ellas, por consiguiente, una beneficencia esencialmente municipal. Verdad es que entonces en casi todas las localidades de alguna importancia se veían hospitales para peregrinos enfermos, casas de misericordia, asilos para desvalidos y decrépitos, inclusas y refugios, es decir, tantas fundaciones piadosas como se deduce de las palabras que con tanta oportunidad como acierto pronunció sobre el particular anteayer tarde mi amigo el Sr. González de la Fuente.

Vino después la famosa Constitución de 1812 y confirmó el carácter esencialmente municipal de la

beneficencia, estableciendo en su art. 321 que se encomendase á los Ayuntamientos. Más tarde, la ley de 1822, que pudiéramos llamar primera ley de beneficencia, confirmó aquel carácter esencialmente municipal, robusteciéndole con el establecimiento de Juntas municipales que auxiliasen á los Ayuntamientos. La Real orden de 1846 inició ya un desenvolvimiento mayor; inició la clasificación que debiera hacerse en establecicimientos de beneficencia municipal, provincial y general; y, por por fin, vino la ley de 1849 y su reglamento de 1852.

Desde entonces ya siempre se han distinguido la beneficencia municipal, provincial y general, y aunque la ley no se ha modificado, se ha trasformado de tal manera, como antes decía, creando, suprimiendo y volviendo á crear Juntas municipales, provinciales y de distrito, y Juntas de señoras, auxiliares de las municipales y provinciales, clasificando también los distintos establecimientos y manera de dirigirlos, que hoy resulta una verdadera, espantosa y censurable confusión. Así es, que con ser la beneficencia domiciliaria la base fundamental de la beneficencia, su verdadero espíritu, y, si vale decirlo, su aspiración sublime, porque si la beneficencia domiciliaria tal como se concibe en el pensamiento de la ley pudiera desenvolverse y perfeccionarse, podríamos decir que había verdadera beneficencia; no tenemos beneficencia domiciliaria, ni en los pueblos ni en las capitales de provincia. En los pueblos, apenas si en el presupuesto municipal se consignan algunas pesetas para sostener lo que se llama plaza titular del médico que ha de asistir á los pobres, cuya lista se forma y se reforma á capricho del alcalde, según las exigencias y conveniencias de la política local, sin tener en cuenta las verdaderas necesidades de los verdaderamente necesitados; pero no hay ni socorros que llevar á domicilio, ni albergue donde recoger á los menesterosos que no tengan cama, ni siquiera medio de trasportar los enfermos á los hospitales de distrito, que son como las estaciones de tránsito para los hospitales provinciales.

En las capitales de provincia tenemos hospitales provinciales destinados á las enfermedades comunes y aun á las de carácter permanente; y tenemos hospicios y casas de misericordia y casas de maternidad sostenidas por las Diputaciones, que cumplen perfectamente en este concepto la misión que las encomienda la ley; pero esta misma circunstancia hace que los Ayuntamientos de las capitales tengan una beneficiencia deficiente; pues teniendo la menor cantidad posible de casas de misericordia, casas de socorro y depósitos municipales, y sin beneficencia domiciliaria, viene á resultar que la beneficencia municipal en las capitales de provincia resulta enjugada en la beneficencia provincial, y que los pueblos que no se cuidan de su beneficencia propia tienen que costear la beneficencia ajena en los presupuestos provinciales. Es tal el abuso que en este punto se ha cometido en las capitales de provincia, que yo conozco varias en las cuales, por no poder las Diputaciones provinciales conseguir del Gobierno que obligue á los Ayuntamientos de las capitales á instalar la beneficencia hospitalaria y domiciliaria, han tenido que establecer el pago por estancias; y en las estadísticas que se han formado con relación al ingreso de enfermos, ha resultado corresponder á los Ayuntamientos de las capitales el 70 por 100, quedando el 30 por 100 restante para todos los pueblos de la provincia. Ha resultado con tal motivo tan desproporcional la cuenta que había de cargarse á los Ayuntamientos por las Diputaciones, que han venido resistencias al pago, y con estas resistencias una perturbación en la administración municipal y provincial.

Se hace, pues, preciso organizar la beneficencia municipal con la perfección que su importancia reclama: y vamos á ver qué es lo que podemos hallar digno de aplauso en la beneficencia general del Estado.

La ley de 1849 declaró que pertenecen á la beneficencia general aquellos establecimientos destinados á enfermedades de carácter permanente; y de tal manera les precisa, que dice que lo son los hospitales para los sordo-mudos, ciegos é inválidos; y el reglamento de 1852 dispone que, para el establecimiento de la beneficencia general del Estado se creen dos manicomios, dos hospitales para sordomudos, dos para ciegos y 18 para decrépitos é inválidos, facultando además al Gobierno para que señale los puntos ó poblaciones donde han de instalarse estos hospitales. Desde luego determina, aunque no era necesario, dado el carácter que la beneficencia general ha de tener, que se procure hacer la distribución con la mayor equidad posible, para que todas las regiones ó zonas en que pueda dividirse la Nación disfruten por igual del beneficio.

Esta es la ley: ¿cuál es nuestra beneficencia general? ¿cómo está aplicada esta ley á los establecimientos de beneficencia?

Decía yo anteriormente que este asunto, por ser uno de los que más interés debieran merecer á los Gobiernos, es de los que más indiferencia han merecido, y me parece que resulta confirmada esta aseveración, sin más que decir que, hecha la ley en 1849, no se hizo su reglamento hasta 1852, y no se ha dictado ninguna disposición en que los Gobiernos ejerciten las facultades que aquel reglamento les daba respecto al señalamiento de los puntos donde debían establecerse los hospitales, hasta el año de 1885, en que el actual Sr. Ministro de Ultramar, entonces de la Gobernación, Sr. Romero Robledo, por medio de un Real decreto hizo la clasificación que la ley determinaba.

¿Y cómo se hizo la clasificación? ¿Resultan atendidas todas las provincias con la equidad necesaria en asunto tan importantísimo? Pues el Real decreto de 1885 nos dice cómo se ha de hacer la clasificación, y viene á confirmar el fundamento y la razón de la enmienda que he tenido el honor de presentar. En ese Real decreto se declaran hospitales generales el Hospital de la Princesa, el de Nuestra Señora del Carmen, el de Jesús Nazareno, el de ciegos de Santa Catalina, el de huérfanas de la Unión y el del Rey, de Toledo. ¿Les parece á los señores de la Comisión de presupuestos que el Hospital de la Princesa encaja en la ley de 1849? ¿Les parece que ese hospital responde, no digo al pensamiento, sino á las literales prescripciones de la ley?

La ley ha dicho que á la beneficencia general corresponden las enfermedades de carácter permanente; y el Real decreto de 1885, á que vengo haciendo alusión, ¡parece increible, Sres. Diputados! destina ese hospital expresa y terminantemente á enfermedades agudas. ¿Qué otra cosa es, por consiguiente,

ese Real decreto sino una conculcación, una contradicción manifiesta de la ley?

Pues, días pasados, cuando el Sr. Sánchez Toca, Subsecretario de Gobernación, contestaba á mi digno amigo el Sr. Marqués de Teverga, decía que el Hospital de la Princesa estaba destinado á recoger todos los heridos que hubiese por accidentes en la vía pública, y que eran tantos los que concurrían al hospital, que era necesario el mantenimiento de dos capellanes, porque estaban constantemente ejerciendo sus funciones y prestando sus auxilios espirituales.

De suerte que, ya examinemos el concepto legal que el Hospital de la Princesa debe merecer á través del Real decreto de 1885, ya le examinemos á través de las manifestaciones hechas por persona tan autorizada y competente en estas materias como el señor Subsecretario de Gobernación, el Hospital de la Princesa resulta estar sirviendo una beneficencia que á los ojos de la ley no puede ser más que una beneficencia municipal. Y, Sres. Diputados, esto es tanto más de lamentar cuanto que el Ayuntamiento de Madrid figura á la cabeza de los que peor cumplen la ley de beneficencia; porque el Ayuntamiento de Madrid apenas tiene beneficencia municipal. Yo he examinado con todo cuidado el presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, y he visto que á la beneficencia municipal no le destina más que la parte esencialmente indispensable, de la cual no podría en manera alguna evadirse; el sostenimiento de las casas de socorro. Por cierto que destina para ellas 540.000 pesetas, de las cuales 392.627 son para personal, 112.070 para material y 35.640 para alquileres. De manera que viene resultando que importa el personal de este servicio un 300 por 100 del gasto total; dato precioso, que puede aplicar el Sr. Ministro de la Gobernación á las plantillas de las Diputaciones provinciales, cuyo personal reduce en un 15 por 100.

Pero el Ayuntamiento de Madrid no tiene un hospital municipal, el Ayuntamiento de Madrid no tiene beneficencia domiciliaria; y yo pregunto al señor Ministro de la Gobernación y al Sr. Director general de beneficencia: en estas condiciones la beneficencia municipal de Madrid, ¿es justo tolerar que figure en el presupuesto del Estado una partida para sostener el Hospital de la Princesa?

Veamos lo que puede decirse de los hospitales de incurables. Son dos los hospitales de incurables que sirve la beneficencia general, y los dos están en Madrid: el Hospital de Nuestra Señora del Cármen y el Hospital de Jesús Nazareno. Yo no voy á analizar la administración de estos hospitales, ni siquiera á decir que pudieran refundirse en uno, haciendo, por consecuencia, algunas economías en su administración y en su dirección y hasta en el coste de su material, porque no entra en el propósito de mi enmienda el analizar la administración de estos establecimientos. Diré, sin embargo, que legalmente no tienen carácter de generales.

En 1862 se dió una Real orden prohibiendo que de las provincias se enviase ningún enfermo á los hospitales generales sin ponerse previamente de acuerdo las Juntas provinciales con la Junta central, á fin de impedir el conflicto que pudiera ocurrir si los enfermos llegaban en ocasión en que no hubiera plaza.

Demasiado se ve que con esa Real orden se cerraba completamente el camino para que pudieran venir enfermos de las provincias á los hospitales generales; pero, además, tenemos que en el presupuesto no se consigna partida alguna para costear los gastos de trasporte, y por consiguiente, resulta que solamente se pueden albergar en los hospitales generales los enfermos de la capital de la Monarquía. En una ley de 1883 y en una Real orden de 1885, se hizo de tal manera el proceso condenatorio de esos hospitales, que no hay necesidad más que de invocar esa ley y esa Real orden para declararlos fuera de la beneficencia general. En la ley de 1883, lo mismo que en la Real orden del 85, se declaró que los hospitales de incurables de tal manera son inútiles y de tal modo están faltos de condiciones higiénicas, que se hacía indispensable la adquisición ó la construcción de un nuevo edificio donde pudieran instalarse esos hospitales; y con efecto, se han destinado 2.500.000 pesetas para compra del edificio de Vista Alegre, y en dos presupuestos se ha pagado esa finca, y á más de pagarse los 2.500.000 pesetas, se han invertido otras 500.000 en poner ese finca en condiciones.

De manera que cuando no encontramos dinero para instalar establecimientos generales en las provincias, para que los pobres de las provincias puedan disfrutar los beneficios de la ley, sobra, en cambio, dinero para levantar nuevos establecimientos de beneficencia en Madrid. Pero es el caso, que tomando por base para la compra de Vista Alegre y la instalación de ese establecimiento la necesidad imperiosa de hacerlo, por ser inútiles y faltos de condiciones los hospitales de incurables en Madrid, aquellos hospitales siguen donde estaban, y peor que estaban, y no se los lleva á Vista Alegre; y tenemos en el presupuesto un aumento innecesario de gastos de administración y dirección de esos establecimientos, que suponen unos cuantos cientos de miles de pesetas.

Es verdad que se han instalado allí tres asilos, que bien pudiéramos llamar fragmentos de asilo: el de los ciegos de Santa Catalina, el de inválidos del trabajo y el de huérfanos de la Unión. ¿Pero no podríamos prescindir de esos tres asilos? Si tenemos un Colegio Nacional de Ciegos y Sordo-Mudos que cuesta á la Nación 140 000 pesetas, que no es mucho, por cierto, dada la importancia que ese establecimiento tiene y la levantada misión que se persigue en él; pero que, al fin, cuesta 140.000 pesetas, que está bien organizado y responde perfectamente á sus fines, ¿hay razón para que se constituya un asilo como el de ciegos de Santa Catalina, que está dicha su importancia con decir que no cuesta más que 24.600 pesetas? ¿No era lo lógico y lo justo que se refundiese este colegio en el otro?

El Asilo de inválidos del trabajo, ¿es otra cosa, ni puede llamarse de otra manera, ni puede entenderse que sea más que un asilo de inválidos ó incurables? ¿Pues qué razón hay para que, teniendo otros dos asilos de incurables, se cree ese asilo más? ¿No podían estar todos refundidos en uno? O no era necesario establecer ese, ó han debido suprimirse, según lo dispuesto en la ley de 1883 y en la Real orden de 1885, los de Nuestra Señora del Cármen y Jesús Nazareno.

Pero no es precisamente esta diferencia lo que yo considero como razón fundamental para impugnar la subsistencia de esos establecimientos, sino la

desigualdad que viene proclamándose y sancionándose en ellos, como en el Hospital de la Princesa, en ventaja de Madrid y en perjuicio de las provincias; y si las Diputaciones provinciales tienen todas, y si no todas, casi todas, en sus hospitales departamento destinado á los incurables y levantan en ese sentido lo que se llama cargas generales de beneficencia, no hay razón para que en Madrid enjugue esas cargas el presupuesto del Estado.

Por abreviar todo lo que me sea posible, no quiero extenderme en otras consideraciones que pudiera aducir sobre este particular, y voy á ocuparme del manicomio de Leganés.

El manicomio de Leganés responde, en efecto, á la ley de beneficencia, porque expresamente se determina en ella que corresponden á la beneficencia general los manicomios; pero esa misma ley determina que haya seis manicomios y que se distribuyan con la mayor equidad posible entre las distintas provincias. Abierta información entre las Diputaciones provinciales para que el Gobierno pudiera ejercer las facultades que la ley le daba, haciendo la designación de los puntos donde debían establecerse los manicomios, la Junta central emitió informe en 1.º de Abril de 1860, señalando como puntos á propósito, Madrid, Valladolid, Zaragoza, Valencia, Sevilla y la Coruña; y con efecto, estas poblaciones tienen los manicomios perfectamente organizados y de tal manera servidos, que no dejan nada que desear de cuanto exige la ciencia. Y yo pregunto al Sr. Ministro de la Gobernación: ¿entiende S. S. que sea justo se costee el manicomio de Leganés por el Estado y se costeen los otros manicomios por las provincias, ó entiende que si no hay razón para costear por el Estado los manicomios de las provincias no debe haberla tampoco para costear el de Leganés? ¿No es esto lógico? La ley está terminante; pero los Gobiernos se han ido desentendiendo poco á poco de esa obligación tan expresa y terminante que impone la ley.

Ya en 1862 se dictó una Real orden disponiendo que las Diputaciones provinciales creasen hospitales para la atención y cuidado de los dementes, pero reservándose el Gobierno la obligación de costear los gastos de trasporte desde aquellas provincias donde no hubiera manicomios á las provincias que los tuvieran; entónces empezó á romperse oficialmente la ley. En 1870 se dictó otra Real orden en que ya resueltamente se declaró obligación de las Diputaciones provinciales el costear las estancias de los dementes y los gastos de trasporte, y quedó completamente rota la ley.

Produjo esto, como era natural, disgusto en todas las Diputaciones provinciales, y la de Barcelona, á la cabeza, suprimió en su presupuesto inmediato la partida correspondiente al sostenimiento de los locos en sus hospitales, porque entendía, y con razón, que debía ser gasto costeado por el Estado, puesto que era beneficencia general; pero sucedió lo que sucede siempre: se dió una Real orden mandando que la Diputación provincial de Barcelona acatase y cumpliese la de 1870 y que incluyese en su presupuesto una partida para costear ese gasto. Y vino una protesta general y unánime de todas las Diputaciones provinciales de España, y por Real orden de 1876, resolviéndose todas aquellas quejas, se declaró definitivamente gasto obligatorio para las Diputaciones provinciales el sostenimiento de los locos.

Alguna que otra vez los Gobiernos han manifestado así como una especie de remordimiento por tratar tan mal á las Diputaciones provinciales, y, entre otros, recuerdo el Real decreto de 1887, dictado por mi respetable amigo el Sr. León y Castillo siendo Ministro de la Gobernación, en cuyo Real decreto, que va precedido de un preámbulo verdaderamente notable, se invita á las Diputaciones á establecer los manicomios regionales, y para facilitar la agrupación se les autoriza para vender bienes de la beneficencia y construir los edificios necesarios al efecto. También se dan en ese decreto algunas disposiciones encaminadas á reconocer la obligación que tiene el Estado de costear ese gasto, y se promete que luego que se construyan los manicomios regionales se consignará en el presupuesto general de la Nación la partida necesaria para su sostenimiento.

Yo declaro que el pensamiento es magnífico y que debe merecer la atención del Gobierno para ver si es posible realizarle; y de la manera modesta que me cabe hacerlo, yo me atrevo á recomendarle al señor director general de beneficencia.

Será un verdadero adelanto en la organización de la beneficencia pública, pero es necesario que se entienda que en lugar de esperar á que las Diputaciones provinciales por propia espontaneidad se agrupen ó constituyan las regiones para formar esos manicomios, toda vez que la Junta central en su informe del año 1860 declaró ya cuáles eran los seis manicomios que estaban más oportunamente instalados para ese servicio, se les declare por el Gobierno regionales, se determine las Diputaciones que han de constituir la región, y se cumpla la promesa de destinar el Gobierno la partida necesaria para su sostenimiento. Y entonces tenga S. S. la seguridad, y téngala el Gobierno, de que las Diputaciones provinciales no escatimarán sacrificio alguno para hacer las reformas que sean necesarias, á fin de que dichos manicomios respondan cumplidamente á los benéficos fines á que se destinan. Pero entretanto sucede esto, se mantiene la desigualdad, y con la desigualdad la injusticia de que mientras el hospital de Leganés, manicomio al servicio de la provincia de Madrid, está costeado por el Estado, tienen las Diputaciones provinciales que costear los manicomios de sus respectivas provincias, y la de Valladolid, que tengo la honra de representar, consigna en su presupuesto 200.000 pesetas para este servicio.

Hay también en el presupuesto del Estado una partida no insignificante, puesto que supone 75.000 pesetas, destinada á la beneficencia domiciliaria de Madrid. Y yo pregunto al señor director general de beneficencia: si la beneficencia domiciliaria es la base fundamental de la beneficencia municipal, si es el verdadero ideal de la beneficencia municipal; si Madrid, como antes he dicho, apenas tiene beneficencia municipal, ¿hay razón para que el Estado destine nada menos que 75.000 pesetas como gasto de la beneficencia general al servicio de la municipalidad de Madrid? Esas 75.000 pesetas se dice en el presupuesto que se ponen á disposición de la Junta de señoras encargada de dirigir en la capital de la Monarquía la beneficencia domiciliaria. Pero yo pregunto: si la Junta de señoras de Madrid, que yo lo reconozco y lo declaro con verdadera satisfacción, interviniendo en el ejercicio de la beneficencia presta tales servicios como nos dicen esa multitud de asilos y casas

de caridad que para tanta honra y gloria de Madrid aquí se han instalado, ¿son menos meritorias las Juntas de igual naturaleza que hay en provincias, así en las capitales como en los pueblos? Yo no he de pedir que si no se subvenciona á las Juntas de provincias no debe subvencionarse á la Junta de Madrid; ni tampoco que si se subvenciona á la de Madrid debe subvencionarse á las de provincias, no; porque no entra en mi pensamiento sostener la beneficencia domiciliaria en Madrid ni en las provincias á costa del Estado, puesto que por la ley, la beneficencia domiciliaria es esencialmente municipal; lo que yo persigo en la enmienda es la supresión de esa partida.

Hay otro punto que tiene mucha importancia, y que es un dato más muy elocuente para poner en evidencia la desigualdad que en la beneficencia general tienen las provincias, con desventaja respecto de Madrid, y es el sostenimiento del hospital clínico. El hospital clínico tiene por objeto facilitar enfermos á la Facultad de medicina para la enseñanza. Por la ley tienen impuesta esta obligación las Diputaciones, allí donde estén instaladas Universidades con Facultad de medicina, y todas las Diputaciones, con efecto, cumplen con este deber, menos la Diputación de Madrid. Así resulta, que mientras las clínicas de las siete Universidades que en provincias costea el Estado con la Facultad de medicina, no cuestan más que 41.800 pesetas entre todas, la clínica de Madrid cuesta al Estado 140.000 pesetas por sí sola. Y esto ¿por qué? Pues porque, como antes he dicho, las Diputaciones en provincias costean los gastos de esos hospitales, y la de Madrid no le costea, á pesar de estar obligada á ello, no solamente por la ley, sino por un acuerdo-convenio de 1875, y por una sentencia que en pleito contencioso se ha dictado en 23 de Mayo de 1891, y resulta publicada en la *Gaceta* de 14 de Octubre del mismo año.

En 1875 la Diputación de Madrid empezó á manifestar resistencia para el cumplimiento de esa sagrada obligación; y entendiendo que las clínicas son servicio del Estado, alegó y defendió que el sostenimiento de las clínicas debía ser del Estado y se resistió á costear las estancias de los enfermos. Dió esto motivo á la intervención del Gobierno, y en Junta presidida por el Ministro de la Gobernación, con asistencia del presidente de la Diputación provincial, el rector de la Universidad y el decano de la Facultad de medicina, se acordó que la Diputación provincial de Madrid sostuviera 200 enfermos en el Hospital clínico, abonando por cada estancia 7 reales diarios. Pero ya en 1881 la Diputación provincial de Madrid formó propósito resuelto de no llenar ese deber; y desde entonces suprimió esa partida del presupuesto, dando motivo á que se dictase una Real orden, confirmatoria del convenio-acuerdo, para que le cumpliese, contra cuya Real orden la Diputación, firme en su resistencia, entabló demanda ante el Tribunal de lo Contencioso. Ha durado once años el pleito; entretanto, el Estado ha venido costeando el hospital clínico, y la Diputación provincial no ha pagado una peseta. Se ha declarado por la sentencia anteriormente citada, que está obligada la Diputación provincial de Madrid al sostenimiento del hospital clínico, pero yo espero que si han trascurrido once años en la tramitación del pleito, es posible que trascurran veinte sin que se ejecute la sentencia.

¡Ah! No se sonría el Sr. Ministro de la Gobernación y el señor director general de Beneficencia; ese descubierto durante los once años importa 1.300.000 pesetas, que adeuda la Diputación provincial de Madrid al Estado; resultando por este concepto doblemente irritante el privilegio que Madrid tiene sobre las provincias.

Y como me parece que con lo dicho es bastante para que se pueda apreciar como justa la enmienda que yo he presentado, no he de molestar más á la Cámara, y sólo aduciré un argumento que puede decirse de paridad, pero que es de fuerza incontrastable, para reconocer que la beneficencia general debe suprimirse de los presupuestos del Estado. Aludo al proyecto de presupuestos presentado por el Sr. Ministro de Ultramar, y en el que se suprime la beneficencia general, quedando refundido este servicio en la municipal y en la provincial, ó sea la que corre á cargo de los Municipios y de las Diputaciones provinciales. Si el Gobierno de S. M. ha aceptado como bueno ese criterio para las provincias de Ultramar, con la particularidad, en mi concepto importantísima, de haber sido el Ministro que lo propone el Sr. Romero Robledo, tan competente en todos los ramos de la administración, pero principalmente en el de Gobernación, ¿no es lógico que lo acepte también y lo declare así en los presupuestos para la Península?

Yo espero que para dar una prueba, siquiera de lógica, el Gobierno y la Comisión de presupuestos admitirán esta razón como oportuna, y declararán que la beneficencia general debe desaparecer en absoluto de los presupuestos del Estado.

El Sr. **CASTEL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **COMYN**: Señor Presidente, el Sr. Castel ha pedido la palabra; nadie más competente que él para tratar estas cuestiones; y con el fin de evitar cansancio á la Cámara, puesto que los argumentos han de ser poco más ó menos los mismos, la Comisión cede con mucho gusto la palabra al Sr. Castel.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castel tiene la palabra.

El Sr. **CASTEL**: Señores Diputados, cuantos habéis asistido durante los días últimos á la discusión provocada por el presupuesto de Gobernación, comprenderéis el deseo que he debido sentir en varias ocasiones para pedir la palabra, á fin de contestar á algunas atentas y hasta cariñosas observaciones que se me han dirigido por diversos individuos de la Cámara, discutir algunos puntos acerca de los cuales se ha hecho argumentación más ó menos vigorosa, aunque en mi sentir falta de verdadero fundamento, y protestar de afirmaciones que aun cuando desde luego supongo hechas sin deseo de molestar, antes bien, con el propósito de producir ú ocasionar un bien en el servicio, tengo para mí que carecen de justificación y que de no ser contestadas pudieran aparecer consentidas.

Ya en la primera sesión en la cual se discutió este presupuesto, fué mantenida la idea de suprimir del mismo las partidas referentes al sostenimiento de los establecimientos de beneficencia general. Hoy, con motivo de esta enmienda, se me presenta la ocasión de contestar á ambas indicaciones, y aun podría decir á una tercera sostenida por el Sr. González de la Fuente, que en la tarde última habló de este

asunto, y me parece que abundó en igual propósito de que se suprimieran las indicadas partidas.

Las razones que se alegan para pedir esta supresión se fundan, unas en el incumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes, otras en lo que está resultando en la práctica con el sostenimiento de dichos establecimientos, y algunas por entender que no es función del Estado el sostenimiento de la beneficencia general. Al escuchar esta tarde al señor Torre Mínguez, y á pesar de la gran competencia que gustoso le reconozco, yo me he llenado de confusiones, lo declaro ingenuamente, puesto que de toda la serie de su argumentación, muy nutrida de citas legales, no he llegado á deducir cuál era el argumento capital por el cual pide la supresión de las partidas que se consignan para la beneficencia general.

¿Entiende el Sr. Torre Mínguez que no es función del Estado el sostenimiento de este género de establecimientos? Yo creo que no; yo creo que S. S. entiende que esta función le corresponde, como una de las más importantes; que acepta la legalidad vigente, y que de lo único que se lamenta es de que no la llene con la extensión que debiera; porque al hablar de la ley de 1849, lo mismo que cuando hablaba del reglamento de 1852 y de la instrucción del año 1885, no creo que haya combatido el espíritu que los informa al establecer hospitales, asilos y demás establecimientos de la beneficencia general, sino que se ha lamentado de que estableciéndose en aquellas leyes y reglamentos que debieran ser varios, convenientemente distribuídos por la Península, los establecimientos de esta índole, no hayan venido á cumplirse aquellas disposiciones más que en una pequeña parte, estableciendo esos hospitales y asilos en la capital de la Monarquía. Quedamos conformes en que no es S. S. opuesto al criterio de que es función del Estado el sostenimiento de la beneficencia general. Hacía S. S. después el argumento de que esas leyes quedaban incumplidas, porque no se habían extendido á todas las provincias ó regiones de la Monarquía los establecimientos de índole análoga á aquellos que en la capital existen. Al oir este razonamiento de S. S., me preguntaba: ¿es lógico lo que el Sr. Torre Mínguez pide? ¿No era más congruente con la realidad y con las necesidades sentidas por todo el mundo, que viniese á pedir, ó un aumento en las partidas del presupuesto para establecer más asilos y hospitales de esta índole, ó una distribución de los mismos en forma tal que, en vez de haber un asilo para 300 asilados en Madrid, hubiese, por ejemplo, varios asilos microscópicos, que bien pudieran ser doce, á 25 asilados cada uno? Aun cuando yo esto lo encontraría siempre perjudicial á la economía, al menos habríamos de convenir en que era lógico dentro del modo de pensar de S. S.; pero lo que no comprendo es el argumento de que porque no se haya cumplido todo lo que la ley manda, se venga á pedir la supresión de lo que ya existe.

Y todavía S. S., como argumento de más importancia, á lo menos así me lo ha parecido, coincidiendo en su argumentación con el Sr. Marqués de Teverga, decía que los establecimientos que existen en Madrid, pertenecientes á la beneficencia general, sirven sólo para esta capital, y que esto era una marcada injusticia, pues quedaban las demás provincias sin este auxilio, y no había la distribución equitativa que la ley dispone. Es indudable que aun habiéndose podido establecer la beneficencia general con la extensión debida y anunciada por el Estado, y creado asilos y establecimientos benéficos, las poblaciones donde éstos radicasen serían las que mayores beneficios reportaran; así que, y esto lo comprenderá bien el Sr. Torre Mínguez, si en vez de una, fueran seis ú ocho las capitales en que se hubieran creado dichos establecimientos, siempre serían estas seis ú ocho poblaciones las que respecto de las demás habrían de salir necesariamente beneficiadas. Pero aun admitido esto, no puede considerarse á Madrid en ese caso, porque es preciso declarar que la capital de un Estado es siempre algo como el compendio del Estado mismo, teniendo que tomar á su cargo, por esta razón, servicios que para otras poblaciones tal vez mejor debieran ser municipales que de la beneficencia general; y sin embargo, aun á pesar de esto, que lo explicaría satisfactoriamente, no ocurre, como el Sr. Torre Mínguez decía, que de los establecimientos benéficos aquí instalados sea Madrid el que más se aproveche.

En apoyo de cuanto expongo, y deseando ser muy breve en lo que he de decir, voy á leer algunas cifras referentes á los establecimientos de la beneficencia general, de las cuales resulta que en el Hospital de la Princesa, según nota suministrada en el día de anteayer, justamente en el momento en que se hacía la censura, existía un número de enfermos de los cuales el 81 por 100 no son de Madrid, sino de las provincias. (*El Sr. Torre Mínguez*: ¿Remitidos desde las provincias?) O venidos ellos voluntariamente, que para el caso es lo mismo. El hecho es que el núcleo de enfermos en este hospital no es de Madrid, sino de individuos que han venido á Madrid á buscar esa asistencia, ó han sentido su necesidad encontrándose accidentalmente en la capital de la Nación. Lo mismo sucede en el Hospital de hombres incurables, llamado de Nuestra Señora del Carmen, y en el Asilo de los inválidos del trabajo, donde los hijos de Madrid se encuentran en una inmensa minoría. En el Hospital de incurables de mujeres, ó de Jesús Nazareno, sucede lo mismo: allí son un 64 por 100 las que proceden de las provincias, y en el manicomio de Leganés todavía la desproporción es mayor por el número de los venidos de provincia, que excede del 70 por 100, y hay además la circunstancia de que sirve de reclusión á los procesados que no pueden continuar en la cárcel por haber sido declarados dementes. Pues bien; de esta clase de reclusos hay en Leganés 41, de los cuales 6 son de Madrid, 34 de las distintas provincias de la Monarquía y uno extranjero. Y por este estilo sucede en todos los demás hospitales y asilos á que nos venimos refiriendo.

Decía S. S. que no quería entrar á discutir la administración de estos establecimientos. Yo lo siento mucho, porque crea S. S. que tendría una verdadera satisfacción en esa discusión, seguro como lo estoy de que no ha de poder encontrar S. S. otra administración en establecimientos de esta índole que ofrezca mayores garantías de acierto y de economía, que la administración de los establecimientos de la beneficencia general instituídos en esta corte. Así, por ejemplo, y aun no citando más casos para no alargar esta discusión, voy á recordar uno, ya que me obligan á ello las indicaciones de

S. S. En el Hospital de la Princesa, que es el que con más extensión ha sido objeto de las observaciones de S. S., el personal facultativo de médicos adscritos al mismo, no excesivo, ni mucho menos, en número, para la multitud y la importancia de las operaciones que han de ejecutar, tiene asignados sueldos que casi me da vergüenza exponer á la consideración del Congreso. ¿Sabe S. S. qué sueldo tienen los médicos del Hospital de la Princesa, uno de los primeros de Madrid, y por consiguiente, uno de los primeros de toda España? Pues el médico que figura á la cabeza del Cuerpo, y que ha envejecido y cegado en el servicio de ese hospital, hasta el extremo de que estos días se tramita su expediente de jubilación, tiene un sueldo de 3.500 pesetas; y de ahí para abajo, hasta 2.000 pesetas, son los sueldos de los demás individuos del Cuerpo de la beneficencia general. ¡Ah, señores! Si yo no estuviera convencido de la imperiosa necesidad que tenemos de realizar economías en los presupuestos del Estado, y sobre todo, de no aumentar los gastos consignados que en ellos vienen de antiguo, yo hubiera propuesto, en primer término, al Sr. Ministro de la Gobernación, y después, si el señor Ministro lo aprobaba, al Congreso, el aumento de los sueldos de estos dignos funcionarios, porque estoy convencido de que son tan exiguos, que, como he dicho, y repito, casi da vergüenza consignarlos. Y sin que me mueva ningún espíritu de crítica, únicamente con el propósito de establecer algunos datos de comparación, he de significar que la Diputación provincial retribuye á sus médicos, por servicios análogos á los que prestan los de la beneficencia general, con los sueldos de 8.500, 7.000, 6.000 y 5.000 pesetas.

Repito que no censuro ni trato de escatimar estos sueldos; soy, por el contrario, el primero en proclamar la grande, la humanitaria, la importantísima misión que ejercen esos médicos, cuyos servicios nunca me parecerán con exceso retribuídos; pero quiero consignar estas cifras, sacadas del presupuesto de la Diputación provincial de Madrid, para que se vea que los médicos de la beneficencia general sirven relativamente de balde, honrando con sus conocimientos y con la brillantez de su nombre, inscrito en todas las Academias científicas, en la prensa profesional y en las bibliotecas, á la Dirección en que sirven y al establecimiento en el cual prestan sus servicios, y recibiendo en cambio de aquella remuneración material que les falta, algo que todos ellos estiman en cuanto vale: la consideración general y el aplauso de todo el mundo.

Se ha emitido también en esta discusión la idea de que no eran convenientes al servicio hospitalario y debían ser sustituídas las Hermanas de la Caridad que prestan servicio en los establecimientos de la beneficencia general. Ya un dignísimo individuo de la Comisión de presupuestos combatió cumplidamente esa creencia; pero en fin, yo que por razón del cargo he tenido que estar y estoy más en contacto con los establecimientos donde esas Hermanas de la Caridad ejercitan sus funciones, me creo en el deber de manifestar que estoy en absoluto convencido de que en esa clase de funciones son las Hermanas de la Caridad absolutamente irreemplazables. Tengo para mí que no acertamos á comprender bien en el momento en que de esto hablaba al Sr. Marqués de Teverga, que fué quien habló de la conveniencia de sustituir á las Hermanas de la Caridad, ó que á estas horas S. S. habrá modificado su opinión; porque parece imposible que persona de tan reconocido talento, y dotado además de la experiencia que en el cargo de director general de beneficencia ha podido y debido adquirir, desconozca que esas Hermanas, unas veces en los hospitales de sangre, auxiliando á los héroes de la Patria, curando sus gloriosas heridas, y hasta prestándoles en sus últimos momentos los consuelos de la religión, y otras veces en los hospitales de epidemias, son siempre y en todas partes mártires de la caridad, que no temen el contagio de las más terribles enfermedades, y que movidas por esos nobles sentimientos prestan servicios que sería muy difícil, y bien pudiera decir imposible, encomendar á nadie que al prestarlo no llevara más idea ni más interés que el de la remuneración ó el salario. Así, pues, repito, y no me cansaría de decirlo, que considero verdaderamente insustituibles á las Hermanas de la Caridad. (*El Sr. Marqués de Teverga pide la palabra.*)

Se ha formulado un cargo ó motivo de crítica para la beneficencia general, significando que, siendo limitado el número de los individuos que pueden recogerse en los establecimientos que de ella dependen, no todos pueden disfrutar de igual ventaja, sino que las recomendaciones é influencias determinaban muchas veces los que habían de ingresar y los que habían de quedar fuera. Esta es una indicación que, aun hecha con todo género de salvedades y recogida con todos los miramientos que el caso requiere, merece una solemne protesta. No es posible; jamás podría yo suponer que al decir esto era por recuerdos de lo que ocurriera en los tiempos en que el autor del cargo desempeñó el puesto de director; y no siendo esto, no me explico por qué lo dijo, pues tengo la convicción de que nunca, por lo menos desde que yo ejerzo el cargo de director, ha sucedido. Apelo á la Cámara, alguno de cuyos individuos, movido por legítimos estímulos de caridad, habrá tenido necesidad de acercarse á la Dirección á hacer un ruego ó una súplica en demanda de admisiones más ó menos prontas en los asilos de beneficencia, y que ellos digan si no han visto siempre respetados estrictamente los turnos de rigurosa antigüedad que á cada establecimiento le corresponde.

Antes de pasar á otro asunto, y como resumen de lo expuesto con relación á la enmienda, debo decir que si en el terreno de los principios el Sr. Torre Mínguez no desconoce que es función del Estado el sostenimiento de la beneficencia general, á mi juicio no hay lógica en pedir que se suprima lo existente por el hecho de no haber podido hacerse todo lo que la ley establece, y que, por otra parte, después de los datos aducidos, es completamente infundado cuanto han dicho SS. SS. y algunos otros Sres. Diputados, de que con los hospitales y asilos de la beneficencia general sólo se atiende á las necesidades del pueblo de Madrid. Me parece que puedo considerar descartado el argumento de S. S. y pedir que no se tome en consideración la enmienda presentada.

Por lo demás, claro está que al hacer yo esta rápida defensa, porque no me es dado con la escasez de mis medios y premura del tiempo hacerla de otra forma, no trato de disculpar á la actual situación ni al actual Sr. Ministro de la Gobernación: servicios son estos consignados en todos los presupuestos, y

en los que todas las situaciones han podido fijar su atención, demostrando, al no hacerlo, que es porque ha faltado siempre razón lógica para ello. Me parece que con lo dicho dejo contestadas las indicaciones que sobre este punto ha hecho el Sr. Torre Mínguez.

Solo ligerísimamente he de hacerme cargo de algún otro argumento de S. S., como, por ejemplo, de que para la admisión en los asilos de incurables era preciso acuerdo de las Juntas provinciales y de la central. Su señoría comprenderá que en esos establecimientos el número de plazas es limitado, y es necesario que las Juntas acordaran estas admisiones para que al llegar aquí los acogidos no se encontraran con el conflicto de que no había sitio donde albergarlos. Su señoría puede tener la seguridad de que si á esas Juntas provinciales acuden, y mediante la formación del expediente necesario para ingresar en los establecimientos, solicitan ingreso de los pobres de su provincia, serán no sólo igualmente atendidos, sino preferentemente atendidos en las primeras vacantes que ocurran, y formarán parte del turno; pero comprenda S. S. que el acuerdo ó la petición previa, es necesaria para no exponerse al caso que anteriormente he manifestado.

Sobre la finca de Vista Alegre dijo S. S. algo que yo tendría mucho gusto en tratar con extensión y detenimiento, porque realmente lo merece; pero ni lo avanzado de la hora ni la pertinencia del momento me lo permiten. Reconozco, como S. S., los buenos propósitos de los que incoaron el expediente de adquisición de Vista Alegre, finca en la cual hasta el presente no ha sido posible instalar los dos hospitales de incurables. Yo celebraría que se pudiera realizar, y crea S. S. que hace tiempo estoy trabajando, naturalmente de acuerdo con mi jefe el Sr. Ministro de la Gobernación, para procurar que lo antes posible se emprenda la construcción de un gran asilo, que á la vez reuna el de hombres y el de mujeres, recogiendo la indicación de S. S. sobre ese punto, que, como aspiración, me parece muy aceptable.

En cuanto al hospital de ciegos de Santa Catalina, tengo que decir á S. S. que es un establecimiento que debe su origen á la beneficencia privada; el Estado se incautó de los fondos concedidos por el fundador, y hoy considera como carga de justicia el sostenimiento de ese hospital; por consiguiente, nada digo sobre la indicación de S. S. de sustituir ese hospital con el de ciegos que está á cargo del Ministerio de Fomento, porque entiendo que al sostenerlo se cumple con un deber al par que se realiza una obra por todo extremo meritoria.

Respecto á manicomios, he de indicar tan sólo que, efectivamente, S. S., que ha demostrado en esto, como en todo, un gran conocimiento, no sólo de la legislación vigente, sino de los precedentes de la misma, ha sido justo al elogiar como se merece el decreto del Sr. León y Castillo, por virtud del cual se autorizó la creación de establecimientos regionales. El Ministerio de la Gobernación está pronto á cumplir lo que en ese decreto se preceptúa, y más de una vez ha estimulado á las provincias para que construyan edificios en condiciones favorables, ofreciéndose á traer al presupuesto general la cantidad necesaria para el sostenimiento de los alienados, que es lo que en aquel decreto se establece. Como prueba de este buen propósito, habrá visto el Sr. Torre Mínguez que la Diputación de Madrid está gestionando la construcción de un manicomio regional ó la adquisición de un edificio en condiciones para el caso. El Ministerio ve con gusto esa actitud de la Diputación provincial de Madrid, y mantiene su criterio de que el día en que eso sea un hecho, propondrá á las Cámaras la cantidad necesaria para el sostenimiento de ese, como de cualquier otro manicomio, que al amparo de dicho decreto puedan crear las Diputaciones provinciales.

Lamentábase S. S. de que el Ministerio de la Gobernación viene desatendiendo poco á poco la beneficencia general. Creo lo contrario de S. S.; creo que la atiende cada vez más; pero aunque la dejara en *statu quo*, esa indicación de S. S. estaría en contra de aquella otra que hacía, diciendo que debería desaparecer todo lo que existe, aunque entiendo que realmente no es ese el propósito de S. S.

El Sr. Torre Mínguez no está en lo cierto al afirmar que la cantidad asignada á la beneficencia domiciliaria se destina exclusivamente á la beneficencia domiciliaria de Madrid. Esa cantidad figura en el presupuesto sin limitación alguna, y su distribución se hace en la forma que el Sr. Ministro de la Gobernación entiende que es más conveniente. Una Real orden del Sr. Moret, si mal no recuerdo, fué la que hizo extensiva á toda España la aplicación de esa partida, y en efecto, esa Real orden se ha aplicado en muchos casos.

De la beneficencia particular, recogiendo algunas indicaciones hechas en días anteriores, he de decir tan sólo que la acción que á la Dirección de Beneficencia corresponde y ejercita, no es tan exigua y tan nimia como suponía el Sr. González de la Fuente cuando preguntaba si la Dirección de Beneficencia se ocupa en investigar las fundaciones particulares, que, como decía bien el Sr. Torre Mínguez, son muy numerosas y con grandes capitales en España. Siempre ha trabajado la Dirección con noble empeño en este ramo importantísimo de su instituto; pero desde 1887, sobre todo, es considerable el número de fundaciones particulares que se han descubierto y que han venido á rendir sus cuentas á las Juntas provinciales de beneficencia cuando el importe anual de su presupuesto no alcanza á 500 pesetas, ó al Ministerio de la Gobernación cuando ese importe excede de dicha cantidad. Yo, sin que en este momento pueda dar á S. S. cifras exactas sobre el particular, porque no he podido hacer una estadística en el momento, puedo asegurar á S. S. que esas fundaciones son en gran número, y que uno de los trabajos más ímprobos y al cual presta más atención la Dirección, es ese, de examinar y aprobar las cuentas de las fundaciones particulares.

Dice S. S. que mal puede hacerse este examen y aprobación de cuentas, cuando es necesario atenerse para todo á la afirmación de los cuentadantes. No; tampoco en eso está S. S. en lo cierto; porque, en primer lugar, hay ya un gran número de fundaciones cuyo capital consiste en bienes del Estado, y por consecuencia está perfectamente definido. Las leyes de desamortización cambiaron la forma de los capitales dejados por los fundadores, convirtiéndolos en valores públicos, y hoy esas fundaciones tienen su capital en láminas intrasferibles, cobran sus intereses, y la Dirección sabe perfectamente cuál es el ingreso anual con que cuenta cada una de ellas.

En cuanto á los gastos, claro está que yo no he de caer en el ridículo de decir á S. S. que al aprobar esas cuentas me consta perfectamente si el número de céntimos por que aparece comprada, por ejemplo, la libra de pan, es aquel que, en realidad, corresponde al precio que dicho artículo tiene en el mercado en aquel momento; pero tampoco se mira esto con indiferencia, dando ocasión al abuso. La Dirección no sabe, es cierto, la veracidad de esas y otras partidas análogas del presupuesto de gastos en cada fundación particular; pero en su examen va tan lejos como es posible, recomendando la revisión de las cuentas á las Juntas provinciales, quienes por encontrarse más próximas á los puntos en que este gasto y este consumo se ha verificado, tienen mayor conocimiento de los precios de los artículos, y pueden, por consecuencia, con mejor fundamento, poner reparo ó aprobar aquellas partidas que en cada uno de los presupuestos existan. Crea, pues, el Sr. Torre Mínguez que hasta donde es posible, y sin que se cese en esta labor, sino antes bien extendiéndola de día en día, la Dirección de Beneficencia no descuida el procurar que se dé la inversión debida á los fondos de la beneficencia particular.

Ya sé yo también que hay algunas de estas fundaciones que, bien por el trascurso del tiempo, bien por haber cesado las causas ó motivos de su institución, han venido á adquirir el carácter de fundaciones caducadas. De estas se hacía cargo el Sr. Marqués de Teverga, indicando la conveniencia de que se escogitase un medio para ver qué aplicación se daba á estos fondos. Yo tengo la satisfacción de decir á S. S. que, adelantándose á su acertada indicación, aunque no por eso deja de merecer agradecimiento el recuerdo, el Sr. Ministro de la Gobernación ha consultado al Consejo de Estado acerca de los medios que reglamentariamente puede emplear para llevar á feliz término gran número de expedientes incoados con ese propósito, así como la manera de sustituir aquellas condiciones ó cláusulas de fundación que ya no puedan tener aplicación, por otras que se avengan á las necesidades modernas, sin dejar por eso de satisfacer debidamente, en lo posible, la voluntad de los donantes.

Voy ligeramente á hacer algunas consideraciones sobre el ramo de sanidad. Respecto al Instituto de vacunación, formuló el Sr. Marqués de Teverga algunas censuras. (*El Sr. Marqués de Teverga*: Yo no censuré al Instituto.) Entendí yo que el Sr. Marqués de Teverga censuraba á la Administración porque no habiéndose creado más Institutos que el de Madrid, que se llama Central; de vacunación; no habiendo, por razones análogas á la que ha tenido respecto á la beneficencia, establecido Institutos regionales de vacunación, se privaba al Estado de los recursos que hubieran podido obtenerse con la venta de la vacuna. Este me parece que era el argumento. Y yo, que en esto disiento de S. S., entiendo que el Estado no debe hacer en esta parte sino llenar las deficiencias de la iniciativa particular, y que no debe oponerse ni en mucho ni en poco al desarrollo de esas iniciativas, sino, como he dicho antes, ir á donde la iniciativa particular voluntariamente no vaya.

Yo entiendo que, lejos de ser un mal, es un bien el que se hayan despertado legítimas aspiraciones en varios médicos, que tienen institutos particulares, para coadyuvar á la propagación de la vacuna. El Estado mantendrá el Instituto central, de cuyos servicios está satisfecho, y coadyuvará á que se establezcan otros con el carácter de regionales, accediendo á lo ya solicitado por algunas provincias; pero repito que la misión del Estado no es la de hacer competencia á nadie, sino completar lo que no realicen las iniciativas particular, municipal y aun provincial. La ley de sanidad vigente no establece tampoco la vacunación obligatoria, sino por medios indirectos; y el decreto de 18 de Agosto de 1891, inspirándose en el deseo de que la vacunación sea lo más extensa posible, da medios coercitivos también para obligar paulatinamente á todos los que guardan relación directa con el Estado, como en los establecimientos de enseñanza, las cárceles, los Institutos benéficos, etc., para que reciban todos los beneficios de la vacunación.

Sobre la conveniencia de crear un Cuerpo de inspectores de sanidad, estamos completamente conformes; es una aspiración de cuantos se ocupan de estos asuntos. El proyecto de ley de 1882, discutido en el Senado, establecía ese Cuerpo; y si no ha vuelto á prosperar la idea en condiciones de viabilidad, es porque se necesita arbitrar recursos para ello; porque esta medida, con ser muy útil para la higiene general, es más costosa y exige recursos de que actualmente carecemos.

Y llegando á la sanidad marítima, como uno de los puntos que me proponía tratar ligeramente, he de decir al Sr. Marqués de Teverga que, en orden á las plantillas, las que hoy existen han sido impuestas por la ley de presupuestos de 1890-91. Esta ley disponía que se hiciese una revisión de dichas plantillas y se clasificaran los puertos con arreglo á una pauta que establecía, que era la estadística de los buques extranjeros ingresados en cada uno de ellos; y se ha hecho esa revisión, y esas plantillas responden exactamente á lo que aquellas prescripciones ordenaban. Ya sé yo, y soy el primero en declararlo, que para evitar ciertas dificultades que la aplicación de todo precepto rígido determina, convendría dar cierta elasticidad al precepto de aquella ley, á fin de que, cuando alguna estación marítima ó puerto reuna circunstancias especiales que las separe de las demás, pueda hacerse también por ella alguna pequeña excepción; pero mientras esa aclaración no venga, el cumplimiento del precepto legal se impone, y por consiguiente, no es el desconocimiento de las necesidades del servicio, sino el cumplimiento de lo preceptuado, lo que ha impuesto la clasificación vigente á que me vengo refiriendo.

A los lazaretos singularmente atacó el Sr. González de la Fuente; y yo contestaré á S. S. procurando con ello terminar este desaliñado discurso; de los lazaretos decía S. S. que en ellos no se efectuaba el servicio para el cual están establecidos; y yo, que discuto siempre con lealtad y soy además muy amante de venir á la realidad de las cosas, asiento con S. S. á la afirmación de que nuestros lazaretos no están á la altura que debieran estar. He tenido ocasión de visitarlos personalmente, y tan grandes son las deficiencias que bajo cierto punto de vista tenía alguno de ellos, que llegué á pensar si el Estado tenía derecho, dado el modo de existir de aquel lazareto, de confinar allí á los viajeros, á título de prevenir ó evitar perjuicios á la salud pública. Para remediar estas deficiencias, se han dictado medidas muy recientes,

que no he de extenderme en enumerar; pero conste que las disposiciones tomadas, cuyos expedientes están en el Ministerio á disposición de S. S., han venido á remediar en gran parte ese mal; y además se ha consignado en el presupuesto una partida de 40.000 pesetas, que tiende á completar en lo posible aquella reforma de los lazaretos, y que puedan realizarse las cuarentenas en la forma más conveniente. Pero, dicho esto, he de añadir que no por ello las cuarentenas han dejado de cumplirse.

Durante el año 1891 han ingresado en el lazareto de Mahón 280 individuos, 2.300 en el de La Pedrosa (Santander), 1.940 en el de San Simón y 495 en el de Oza (Coruña). Vea S. S., por consiguiente, si es ó no un hecho que á los pasajeros y á las tripulaciones de los buques que traen patente sucia se les obliga, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación, á purgar la cuarentena.

Yo podría poner ante el Congreso gran número de telegramas de viajeros que han acudido pidiéndome disminución de días en sus cuarentenas; peticiones á que alguna rara vez ha podido accederse, aunque casi siempre se ha contestado con la negativa, y esto prueba que esas cuarentenas se cumplen y que no sucede lo que S. S. ayer manifestaba. (*El señor González de la Fuente*: Un individuo de la Comisión dijo que el pasaje de los buques no iba á los lazaretos.) Lo que dijo el dignísimo individuo de la Comisión fué que no todos los buques hacen cuarentena de rigor con estancia y desembarco en los lazaretos, sino que en virtud de las prescripciones de la ley, algunos sólo sufren fumigaciones, observaciones de tres días, etc.; pero que aquellos que por la ley deben ir al lazareto, á él van sin excusa de ningún género.

Respecto á fumigaciones, el Sr. González de la Fuente preguntaba qué clase de servicio era ese cuando en el presupuesto sólo hay consignada una partida muy exigua para realizarlo. Yo, contestando á S. S., me limitaré á decir, toda vez que parece no haber comprendido esta cifra del presupuesto, que este servicio se realiza por contrata, y por consecuencia, desde el momento en que hay un individuo facultativo, un farmacéutico que en una contrata se compromete á suministrar todo el material de fumigación necesario en cada lazareto, no hay para qué llevar al presupuesto más cantidad que aquélla que en la contrata se ha convenido. Por consiguiente, si en el presupuesto viene una cantidad de 4.000 pesetas para cada lazareto y otra de 6.000 para el de Mahón, ¿con qué derecho dice S. S. que viene indotado ese servicio?

Además, y sin que yo pretenda entrar en este momento en una discusión inoportuna sobre la eficacia de las fumigaciones en la forma antigua, ni hablar de la bondad mayor ó menor de los productos *a b* ó *c*, ó si deben sustituirse por tales ó cuales líquidos, por la cámara de vapor ó de aire caliente, etc., debo decir que la censura de S. S. era injustificada; porque aun suponiendo que de esas 4.000 pesetas que figuran en el presupuesto para pago de esos servicios en los lazaretos no se invirtieran más que 1.000, dado que con la fórmula que vulgarmente se usa, de la producción del cloro, cada 150 fórmulas cuestan tan sólo unas 20 pesetas, con las 1.000 pesetas presupuesta habría para 7.500 fórmulas, y con ellas, producida la reacción química, llenar un ambiente de 5.250.000 pies cúbicos. Ya ve S. S. si se necesitan buques, capacidad y cascos. (*El Sr. González de la Fuente*: Esas son estadísticas de memoria; pero eso no se hace.) A mí no me consta lo contrario, y la prueba es, que si lo supiera, procedería contra aquel que de tal manera faltase á su deber.

Yo me atrevo á rogar á S. S. que signifique un solo caso en el cual un director de lazareto no cumpla su obligación, para poderle exigir la responsabilidad; porque una afirmación vaga hecha en este sitio... (*El Sr. González de la Fuente*: No acepto la invitación de S. S. de hacer denuncias de esa naturaleza.) Cuando se dice que la administración es mala y que... (*El Sr. González de la Fuente*: Yo censuro los servicios, no censuro á personas.) Su señoría está en su derecho; pero comprenderá que eso es prestar poco auxilio á la Administración. (*El Sr. González de la Fuente*: Para eso está S. S. en la Dirección, para saberlo.) No con ayuda de indicaciones como las de S. S., pero en fin, yo aceptaré la que particularmente quiera hacerme, pero proclamando que mientras la Administración no tiene conocimiento de las infracciones legales, no puede oponerse á ellas y dictar el correctivo necesario.

Para no alargar más la discusión y terminar esta tarde el debate sobre el presupuesto del Ministerio de la Gobernación, doy aquí por terminado mi propósito, creyendo haber contestado á los cargos más importantes que se han dirigido durante estos días en lo referente á los servicios de beneficencia y sanidad, y ruego á los Sres. Diputados impugnadores del dictamen que me dispensen por la forma en que me he visto obligado á contestarles, por exigencias del debate, como también el olvido en que haya podido incurrir de algunas de las indicaciones hechas por SS. SS.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Teverga tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **TEVERGA**: He pedido la palabra, en realidad, para no usar de ella, sino para rogar á la Cámara que me dispense si no entro en un nuevo debate, y á mi amigo particular el señor Castel que no lleve á mal que yo no vuelva á tratar del sinnúmero de cuestiones de que ya traté, y á que S. S. se ha referido, porque sería necesario entrar en un debate técnico, lo mismo en lo referente á los servicios de sanidad que á los servicios de beneficencia.

Unicamente quiero decir que S. S. ha interpretado mal lo expuesto por mí en cuanto al servicio que prestan las Hermanas de la Caridad en los establecimientos de beneficencia. Yo no dije si eran ó no eran útiles; por el contrario, me parece que hice grandes elogios de estas Hermanas de la Caridad que se dedican á prestar servicios de la mayor importancia en los distintos ramos en que suelen ser empleadas, y, mejor que hermanas, las llamaré ángeles de la caridad, porque verdaderamente prestan servicios que no todas quieren prestar.

Yo indiqué que se disentía por los médicos de beneficencia si el servicio que prestan en lo que se refiere á la asistencia directa de los enfermos, como auxiliares de los médicos, es ó no útil, habiendo en esos establecimientos practicantes encargados directamente de la asistencia de los enfermos. No me fijé para nada en otra porción de servicios utilísimos que prestan en los establecimientos de beneficencia.

con especialidad en los hospitales, aun cuando dije que en la Dirección de Beneficencia debía haber, como lo había ya en mi tiempo, algún expediente en que se estudiaba esta cuestión muy detenidamente; pero como el Sr. Castel recordará, dije esto con motivo de una alusión que me dirigió el Sr. Diputado que tuvo á bien contestarme, y que se refería á la supresión ó no supresión de un capellán en el hospital de la Princesa.

En realidad, no era mi objeto entrar en el examen detenido de esta cuestión, que es más ardua de lo que á primera vista parece, porque hay ciertas conveniencias á que todos rendimos tributo, y declaro que no hay nada que obligue á los hombres públicos tanto como los cargos que desempeñan ó han desempeñado; á los que los desempeñan, para hacer creer á los demás aquello que no creen; y á los que los han desempeñado, para imponerles cierto género de comedimientos que no sé si es siempre conveniente que se impongan, pero á los cuales no podemos faltar, aun cuando alguna vez se nos ataque con demasiada insistencia, como me ha ocurrido el día pasado y ahora nos ocurre al Sr. González de la Fuente y á mí.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Torre Mínguez tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **TORRE MINGUEZ**: Voy á ser muy breve en la rectificación á la contestación que se ha servido dar ámi discurso el señor director de Beneficencia y Sanidad.

Me preguntaba si estaba yo conforme en que la beneficencia era una función del Estado que no pudiera prescindirse de ella, y que por consiguiente obligaba á consignarse en el presupuesto la partida correspondiente; y añadía que si yo estaba conforme en que era una función del Estado, no comprendía por qué pedía y defendía en la enmienda la supresión de la beneficencia general. Me parece que este era uno de los cargos que me hacía S. S. (*El Sr. Castel*: Que fuera desde luego funcion del Estado la beneficencia general.)

Ya me parece que dije, y debió entenderlo S. S., que se hacía indispensable una nueva ley de beneficencia que respondiese á las necesidades de actualidad mejor que responde una ley hecha en tiempos tan atrás como supone el año 1849; y que me reservaba yo para entonces, si estaba en condiciones de poder intervenir en la discusión, manifestar el alcance que en mi concepto debía tener la beneficencia pública, no solamente en su concepto general, sino provincial y municipal, como beneficencia oficial. Pero concretando mi contestación al caso que discutimos, que se refiere á la beneficencia general, diré á S. S. que el pensamiento que yo me propongo en esa enmienda y las razones que para ello tengo, son perfectamente fáciles de comprender, y me parece que, si por mi falta de condiciones no me he expresado con bastante claridad, seguramente quien quiera que lea en el *Diario de Sesiones* las observaciones que he hecho, verá reflejado el pensamiento que persigo. Si desde el año 1849 á hoy no se ha podido cumplir la ley de beneficencia, dando á las provincias la participación que en este importantísimo servicio justamente las corresponde; si, á pesar de tantas promesas como por todos los Gobiernos se han hecho en ese sentido, no se ha cumplido ninguna; y si se ha aducido como razón fundamental para no poder desenvolver el pensamiento de la ley la falta de recursos del Tesoro, comprenderá S. S. que de hoy en adelante, cuando todo el mundo está lamentándose de la precaria situación por que pasa el país, de la dificultad, ó mejor dicho, de la imposibilidad de reclamar nuevos tributos, de la necesidad de hacer economías, y, por consiguiente, la imposibilidad de ampliar servicios, ¿no es lógico que yo tenga desconfianza, y seguramente S. S. la considerará justificada, de que se amplíe la beneficencia general á las provincias?

Por eso, entendiendo yo que está reducida hoy á la capital de la Monarquía y que solamente la capital de la Monarquía es la que disfruta de la beneficencia general que todo el país paga, considero evidente que al suprimirla en el presupuesto de la Nación no se hace más que poner á Madrid en igualdad de condiciones que á las demás provincias; y esta igualdad, si de algo pecase, sería de ser perfectamente conforme con la Constitución.

Pues ese es el pensamiento. ¿No se puede extender la beneficencia general á las provincias? Pues no hay razón para que esté reducida y servida por el Estado en Madrid.

Decía S. S. que aceptaba el pensamiento que informó el decreto de 1887, dado por mi respetable amigo el Sr. León y Castillo. Yo me alegro mucho, y felicito á S. S.

Anteriormente decía que sería un gran paso el que se daría en el sentido de la beneficencia general, llevando á la realidad el pensamiento de los manicomios regionales. Ya que S. S. se manifiesta partidario de ese pensamiento, yo le ruego que, no sólo no le abandone, sino que ponga inmediatamente de su parte lo mucho que puede hacer para que llegue á ser un hecho. Si ese ideal se persigue con verdad, no debe dejarse exclusivamente encomendado á la espontaneidad de las Diputaciones provinciales.

Es necesario que el Gobierno tome por base el informe de la Junta central á que antes me he referido; informe emitido nada menos que desde el 1.º de Abril de 1860, en que ya, con el informe de todas las Diputaciones de España, se han señalado como puntos más á propósito para la instalación de los manicomios regionales las poblaciones de Madrid, Valladolid, Zaragoza, Coruña, Valencia y Sevilla, se haga en favor de aquellos manicomios regionales una declaración expresa, se declare también cuáles son las Diputaciones que han de resultar agrupadas para el servicio de ese pensamiento, y entónces será cuando se habrá dado ese gran paso que yo deseo en la beneficencia general, sin que esto venga á ser una contradicción del ideal mío, porque admito desde luego la beneficencia regional en esa ramificación especialísima de los manicomios, pero siempre con la supresión de la beneficencia general.

El Sr. **PRESIDENTE**: Agradecería á S. S. que se concretase á la rectificación todo lo posible.

El Sr. **TORRE MINGUEZ**: Con mucho gusto atenderé el ruego del Sr. Presidente, sabiendo que significa el deseo que el Gobierno de S. M. tiene de abreviar la discusión de los presupuestos; pero me parece, y perdóneme S. S. que yo me permita hacerle esta observación, que lo que hago es limitarme á rectificar; porque estoy hablando de los manicomios en proyecto, rectificando lo que en la contestación á mi discurso ha dicho el Sr. Castel, pero repito que abre-

viaré todo lo posible para complacer al Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Crea S. S. que es muy difícil que se llame á la rectificación casi á ningún señor Diputado sin que tenga razón la Presidencia cuando le llama. Su señoría sabe que el Reglamento, en materia de rectificaciones, dice que deben limitarse á los hechos ó conceptos atribuídos, pero no en el sentido de réplica, que es en el que lo suelen tomar los Sres. Diputados. Por lo tanto, ruego á S. S. que se ciña á la rectificación, aparte de que no sólo al Gobierno, sino al país, interesa que se discutan pronto los presupuestos.

El Sr. **TORRE MINGUEZ**: Doy mil gracias al Sr. Presidente por la advertencia que me ha hecho y procuraré atenerme á ella.

Decía también el Sr. Castel que era de lamentar que yo no hubiera entrado en el análisis de la administración de los establecimientos generales de beneficencia, como pareciéndole que al decir yo que no entraba en mis propósitos analizarla, quería hacer un cargo á la Dirección de Beneficencia ó á la citada administración. No; debo decir, y con mucho gusto lo digo para tranquilidad de S. S., que al abstenerme yo de entrar en ese análisis es porque yo no vengo á buscar economías en la administración de los establecimientos, sino á pedir y á defender la supresión radical de ellos como establecimientos de beneficencia general, porque entiendo que no tienen razón de ser, dada la manera de estar organizada y servida la beneficencia general, que, presupuesta nada menos que en 1.057.050 pesetas, no es verdaderamente beneficencia general, sino que es una subvención, una ayuda, un auxilio que se da al Ayuntamiento de Madrid de un modo indirecto, pero que refluye directamente en beneficio de la municipalidad de Madrid, como si se pretendiese llenar con esto el vacío que en la beneficencia municipal existe.

Porque ya he dicho antes, y supongo me comprendería S. S., que Madrid es la capital que va á la cabeza de las que peor cumplen este servicio; y es de las que peor cumplen este servicio, porque en la esfera de la beneficencia municipal aquí no tenemos más que el servicio de las Casas de Socorro, y esto no me lo negará S. S. En apoyo de esta aseveración mía invoco el presupuesto del Ayuntamiento de Madrid. Por cierto, decía, y lo repito para que S. S. lo tenga en cuenta, que dedicando el Ayuntamiento de Madrid 540.000 pesetas á este servicio, 399.000 se destinan al personal. Decía también que las 75.000 pesetas que se destinan á beneficencia domiciliaria, y que S. S. ha dicho que se refieren á la beneficencia domiciliaria de toda España, no se aplican más que á la beneficencia domiciliaria de Madrid, porque se entregan á la Junta central de señoras que prestan este importantísimo y laudabilísimo servicio, pero concretándose exclusivamente á los pobres de Madrid. Esa aseveración de S. S., de que se destinan á todas las poblaciones de España, merece una rectificación, y es tan natural y tan sencilla, pero tan elocuente, que me parece no tiene vuelta: 75.000 pesetas para atender á toda la beneficencia domiciliaria de España, siendo beneficencia municipal, ya comprenderá S. S. que no tienen absolutamente significación ni importancia ninguna, y aunque no fuera más que por eso, esa partida debería suprimirse; y debería suprimirse también porque siendo la beneficencia domiciliaria la base fundamental de la beneficencia municipal, no hay razón para que á ella se aplique cantidad ninguna, ni chica ni grande.

Decía también S. S. que la beneficencia general tiene una administración más económica que la beneficencia provincial, y aducía como fundamento, como dato justificativo, los pequeños sueldos que tienen los médicos en los hospitales generales (*El Sr. Castel*: Y el resto del personal,) todo el personal de los establecimientos generales, y los grandes sueldos que tienen los médicos de los hospitales provinciales de Madrid, alguno de los cuales cobraba nada menos que 8.500 pesetas.

Este vicio de comparar lo que pasa en la Diputación de Madrid con las Diputaciones de las demás provincias, me ha parecido siempre exagerado, porque no se puede aplicar lo que pasa en esta Diputación á lo que pasa en las demás, porque hay diferencia notabilísima entre la manera de desenvolverse y desarrollarse la administración provincial de Madrid y la de desenvolverse y desarrollarse la de las demás provincias de España. Ese espíritu, sin duda alguna, es el que ha informado el famoso decreto del Sr. Elduayen, que debería más bien haber sido decreto para reformar la administración de la Diputación provincial de Madrid...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que se concrete á rectificar y que no entre en amplificaciones.

El Sr. **TORRE MINGUEZ**: Yo me atrevería á rogar á S. S. que me permitiese alguna más latitud, siquiera en atención á que es la primera vez que molesto á la Cámara.

El Sr. **PRESIDENTE**: Sí; pero S. S. ha pronunciado un extensísimo discurso defendiendo su enmienda, y ahora no tiene más derecho que á rectificar cualquier frase ó concepto que se le hubiese atribuído.

El Sr. **TORRE MINGUEZ**: Voy á complacer á S. S., abreviando cuanto me sea posible la contestación; pero no se puede prescindir de la importancia grande que tiene el servicio de la beneficencia general.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero ya la ha encarecido S. S. en el discurso, y ahora no tiene más que rectificar.

El Sr. **TORRE MINGUEZ**: Decía también el señor Castel que estaba conforme conmigo en cuanto á que la instalación de los asilos de Vista Alegre no había correspondido al pensamiento que había presidido al crearlos, y que aspira á simplificar este servicio refundiéndolo en un solo establecimiento.

Claro está que en esto S. S. y yo llegamos á estar conformes en un punto muy importante; pero no lo estamos en lo demás, puesto que yo decía que cuando de las provincias se pedía que se estableciera en ellas la beneficencia general, se daba siempre como fundamento para negarlo la falta de recursos en el Tesoro; y á eso decía yo que era extraño que en cambio no hubiera dificultades para que, manteniendo en Madrid de antiguo la beneficencia general, se ampliasen sus establecimientos con la adquisición de una finca que ha costado 2.500.000 pesetas, y además se han gastado otras 500.000 en la instalación, para que verdaderamente haya venido á quedar aquello convertido en tres fragmentos de asilo, porque la verdad es que no tienen otra importancia. El Colegio de ciegos de Santa Catalina puede refundirse

en el colegio nacional, y lo mismo el Asilo de inválidos del trabajo, que, por ser inválidos, son impedidos y pueden ir á los hospitales de incurables.

Y en cuanto á las huérfanas de la Unión, basta con decir que es asilo para huérfanas desamparadas; y ya sabe el señor director de beneficencia que la protección de las huérfanas desamparadas entra de lleno en el concepto de la beneficencia que corresponde satisfacer á las Diputaciones provinciales, no á la de la beneficencia general. Hay que tener en cuenta que ese establecimiento está destinado á sostener 84 huérfanas, para las cuales se dedican 12 Hermanas de la Caridad; de modo que resultan á 7 huérfanas por cada Hermana, y cuesta cada estancia 2 pesetas diarias; de consiguiente, sería mucho mejor y más económico suprimir el asilo, y si se creía que esas huérfanas eran merecedoras de una pensión, como compensación ó premio á los servicios de sus padres, para que pudieran obtener el título de maestras, que es á lo que aspiran en ese colegio, no habría más que señalarles la pensión y suprimir el colegio.

Me parece dato muy digno de tenerse en cuenta en la cuestión de que me estoy ocupando, que, cuando se dictó el reglamento de 1852, ese colegio de huérfanas de la Unión no costaba más que 29.000 pesetas y hoy cuesta 64.000. Basta saber este dato para comprender la necesidad de fijar la atención en el asunto; y la manera de remediar el mal sería, como digo, suprimir el colegio, respetando, si se quiere, toda clase de derechos.

Y como las demás contestaciones, que ha dado S. S. se han dirigido principalmente á mis dignos compañeros el Sr. Marqués de Teverga, que ya ha rectificado, y al Sr. González de la Fuente, que creo que no tiene necesidad de rectificar, concluyo dando gracias á todos los Sres. Diputados por la benévola atención que me han dispensado.

El Sr. **CASTEL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **CASTEL**: Tan sólo para dar las gracias á los Sres. Diputados con quienes he tenido la honra de debatir esta tarde.

Realmente, en mi conato de discurso ha habido deficiencias que me holgara de poder llenar en discusión más amplia; pero como esto no sería rectificar, y reconociendo que no se me han atribuído frases, conceptos, ni intenciones que no fueran míos, declaro que no tengo rectificación ninguna que hacer.»

Leída nuevamente la enmienda, no fué tomada en consideración.

Abierta discusion sobre el capítulo 8.°, y no habiendo ningún Sr. Diputado que hiciera uso de la palabra se procedió á la votación por artículos, y fueron aprobados los tres de que dicho capítulo consta.

Sin discusión fueron aprobados los artículos correspondientes á los capítulos 10 al 23 inclusive.

Se leyó el capítulo 24, nuevamente redactado por la Comisión (*Vease el* Apendice 6.° *al* Diario *número 199*), y por segunda vez una enmienda del Sr. Barrio y Mier (*Véase el* Apéndice 54.° *al* Diario *núm. 178.*)

El Sr. **COMYN**: La Comisión no puede admitir la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Barrio y Mier tiene la palabra.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: Llegamos, Sres. Diputados, á las postrimerías de la discusión del presupuesto de gastos del Ministerio de la Gobernación sin que ni en éste ni en ninguno de los anteriores hayamos logrado ver que se introduzcan las ansiadas economías, mediante las cuales, llegado el caso de que la equidad y la justicia exigiesen algún pequeño aumento, sería fácil consignarle sin grave daño de los intereses públicos. Y eso es precisamente lo que debiera ocurrir en el momento actual, en que, contra mi costumbre, basada en las necesidades y en los apuros del país, no me levanto á pedir reducciones, sino á impetrar de vosotros que restablezcáis un crédito de 20.000 pesetas en favor de mi provincia, con cargo al artículo único, capítulo 24 del expresado Departamento ministerial, donde se comprenden las cantidades, que se hallan en descubierto por razón de «Ejercicios cerrados.»

Es el caso que en el invierno de 1887 á 88, que fué muy riguroso en la provincia de Palencia, y sobre todo en los pueblos de la montaña, se produjeron allí grandísimos desastres causados por las nieves, los deshielos y las inundaciones. Aunque mis paisanos son siempre en extremo sufridos, no lo fueron tanto en esa ocasión que dejasen de hacer pública manifestación de sus clamores; y llegados éstos á las regiones del Gobierno, que comprendió su justicia, por Real orden de 13 de Mayo de 1888 se concedieron á dicha provincia 20.000 pesetas del fondo de calamidades, para remediar en lo posible, aunque siempre en cantidad ínfima é insignificante, aquellas desgracias. Las 20.000 pesetas otorgadas se remitieron inmediatamente á disposición del gobernador de Palencia, el cual consultó á la Comisión provincial sobre el modo de hacer la más equitativa distribución entre los perjudicados, pertenecientes principalmente al partido de Cervera del Río Pisuerga y al de Saldaña.

Entre los representantes de uno y otro, como en los del resto de la provincia, hubo al parecer divergencias acerca del particular, como en caso necesario podrá manifestar á la Cámara con pleno conocimiento de causa el Sr. Martínez Arto, que era á la sazón diputado provincial, y está por tanto más enterado que yo del asunto; pero es lo cierto, que en 10 de Julio de aquel año, la Comisión provincial tomó un acuerdo respecto á la distribución de las 20.000 pesetas, sometiéndole á la aprobación del gobernador, que era el más directamente facultado para el reparto, como representante inmediato del Gobierno, que había concedido á la provincia aquel auxilio.

El gobernador de entonces, que por de pronto nada tenía que objetar á la distribución propuesta, la aceptó, según creo, sin dificultad alguna, en la forma indicada por la Comisión provincial. Pero aquí entra el mal de siempre en nuestro país, donde todo se bastardea, haciendo servir tan sólo para fines políticos y para miras del momento. Por aquellos días había elecciones en algunos de los territorios de mi provincia; y sabido es que en tales épocas los agentes del poder acuden á todos los recursos que encuentran á la mano, á todos los medios lícitos é ilícitos que pueden utilizar, con objeto de atraer mayor suma posible de fuerzas á favor del candidato ministerial, sea cualquiera su color.

En semejantes circunstancias, ó con ocasión ó

como resultado de ellas, el gobernador hubo de reformar el primitivo plan de distribución de los socorros, en el sentido de concedérselos á mayor número de personas y de pueblos de los que la Comisión proponía, como así lo realizó con fecha 14 de Noviembre del referido año de 1888. En su vista, algunos Diputados provinciales se creyeron en el caso de alzarse contra aquella extemporánea providencia, acudiendo para su remedio al Ministerio de la Gobernación, en el cual siguió el asunto la tramitación lenta que siempre suelen tener aquí los expedientes. Y el resultado fué que llegó mientras tanto el término del período de ampliación de aquel ejercicio, y fundado en eso el Ministerio, después de oir á la Intervención general del Estado, en vez de resolver la alzada, acordó considerar anulado aquel crédito, reclamando por Real orden de 25 de Octubre de 1889 el reintegro de las 20.000 pesetas que por las causas ya dichas no se habían llegado á distribuír.

De esta suerte y por este anómalo procedimiento es como los pobres é infelices labradores de la montaña de Palencia, tan perjudicados siempre por los rigores y aspereza del clima, y tan castigados particularmente en aquella ocasión por efecto de los temporales, se quedaron sin el pequeño auxilio que el Gobierno les enviaba con cargo al presupuesto nacional. Gracias á la poca previsión de sus autoridades, así han seguido en los años posteriores, que, lejos de compensar las pérdidas de entonces, más bien han venido á aumentarlas con los nuevos rigores de los dos últimos inviernos, cuyas fatales consecuencias se están sintiendo en aquel país; y por si esto fuera poco, precisamente los pedriscos de estos días, tremendos y asoladores, han producido estragos de grandísima consideración en muchos de aquellos pueblos, dignos de mejor suerte.

Todo esto hace que yo crea de necesidad urgente y de equidad manifiesta una justa reparación á favor de aquellos pobres habitantes, tan laboriosos, tan sufridos y tan buenos y ejemplares ciudadanos. Ellos no tienen la culpa de que sus representantes no procuraran entenderse desde luego ni lograsen ponerse de acuerdo sobre la distribución de los socorros; y ni ellos ni sus representantes son tampoco los culpables de que por razones que no lo son, el gobernador alterase la distribución acordada. Mucho menos todavía puede alcanzarles la responsabilidad de la lentitud con que el expediente se tramitase en el Ministerio de la Gobernación; y sin embargo, los perjuicios de tales hechos ellos solos los experimentaron, quedándose con las pérdidas sufridas y sin ningún auxilio, después de haber tenido aquella cantidad casi entre las manos.

Con tales antecedentes, fácil es comprender la justicia de mi pretensión actual. Yo pido que vuelvan á incluirse en el presupuesto las 20.000 pesetas concedidas en 1888 para socorrer á la provincia de Palencia, cuyo derecho á este auxilio nacional subsiste, aun cuando en los centros oficiales, que siempre atienden al interés del Fisco, y para nada se preocupan del de los contribuyentes, le consideran caducado. Cierto es que ya no hay calamidades públicas, al menos en los presupuestos; mas para eso está el capítulo de los ejercicios cerrados, donde se consigna el modo de satisfacer obligaciones reconocidas y liquidadas de años anteriores que por algunos motivos especiales no han podido ser pagadas á su tiempo. Y pienso que á los Sres. Diputados les parecerá, como á mí, que no puede haber obligación más liquidada que esa que se sabe consiste en 20.000 pesetas, ni más reconocida que esa misma, cuando consta auténticamente su concesión y cuando es notorio que hasta por parte del Estado se intentó satisfacer. Las 20.000 pesetas, en definitiva, no se cobraron; pero no fué por culpa de los interesados en percibirlas, que bien lo deseaban, como remedio, aunque parcial, á sus males, sino por causa de otras personas cuyos hechos, cuyos errores y cuyos descuidos en manera alguna deben ceder nunca en perjuicio de los inocentes, á quienes sería injusto hacerles pagar la pena de ajenas responsabilidades. Por consiguiente, yo creo, y espero me seguiréis en esta apreciación, que por analogía á lo que las leyes de contabilidad disponen para situaciones semejantes, se está en el caso de hacer revivir aquella partida, y que al efecto no hay otro medio adecuado de verificarlo que el de consignar en el próximo presupuesto 20.000 pesetas con cargo á ejercicios cerrados del año económico de 1887 á 1888, ya que en él estaban incluídas y no se satisficieron. Esa obligación se reconoció entonces como verdadera carga por parte del Estado, que en aquella época presuponía anualmente una cantidad para atender al socorro de las calamidades públicas; y aunque luego se ha suprimido semejante consignación, como las calamidades subsisten, no hay más recurso que atenderlas en una ó en otra forma, sobre todo si, como las de mi provincia son de las liquidadas y reconocidas en tiempo oportuno.

Ante estas consideraciones, espero que el Gobierno y la Comisión se ablandarán, comprendiendo lo equitativo de mi modesta pretensión. De todas suertes, apelo de su juicio para ante el Congreso, á quien principalmente me dirijo, rogándole, á nombre de mis pobres paisanos, se sirva acordar la inclusión de la expresada cantidad en el presupuesto que se discute, con cargo al capítulo de ejercicios cerrados, como único medio hoy posible de enmendar lo sucedido y de reparar de algún modo las pérdidas experimentadas por la provincia de Palencia, tan digna por todos conceptos de especial estima y tan necesitada de decidida protección.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Comyn tiene la palabra.

El Sr. **COMYN**: En muy pocas palabras voy á tener el honor de contestar á las que ha pronunciado el Sr. Barrio y Mier, que en la ocasión presente ha pretendido resucitar el fondo de calamidades públicas que, como S. S. mismo ha dicho, está suprimido.

Se trata, Sres. Diputados, de un caso que, aunque no es nuevo, es el primero de este género que se trae al Parlamento. Se pretende traer á ejercicios cerrados una partida que no tiene en él cabida.

Como ha visto el Congreso por el relato que tan elocuentemente ha hecho el Sr. Barrio y Mier, se trata de una cantidad de 20.000 pesetas, que en el año 1888, por una Real orden, y como parte de un crédito de 250.000 pesetas, que se trasfirió por una ley al capítulo que entonces existía de calamidades públicas, se concedió á la provincia de Palencia para remediar los estragos causados por un temporal de nieves.

Esta concesión, claro está que tuvo un carácter puramente gracioso, como le tenía todo lo que al ca-

pítulo de calamidades públicas se refería. Se giraron las 20.000 pesetas á Palencia, y el mismo Sr. Barrio y Mier nos ha dado á entender de una manera elocuentísima lo que allí sucedió.

Lo que sucedió allí, Sres. Diputados, fué que siendo muchos los aspirantes al socorro y pequeña la cantidad en que el socorro consistía, todas las personas que tenían asiento en la Diputación provincial querían demostrar que sus amigos, sus electores, eran los más perjudicados. Así es, que el socorro no se pudo distribuir, no por culpa de los perjudicados, sino, como ha indicado el Sr. Barrio y Mier, por culpa de las autoridades de Palencia. Pasó tiempo; concluyó el año, y esta cantidad de 20.000 pesetas, que por lo visto no era muy urgente distribuir cuando tanto tiempo estuvo en las arcas de aquella Diputación provincial, se devolvió al Tesoro. Y ahora, después de cuatro años, el Sr. Barrio y Mier quiere resucitar dicha concesión para remediar aquellos estragos. Basta, para demostrar la improcedencia de la petición, decir cuál era el fin á que aquella cantidad estaba destinada: estaba destinada á remediar los estragos producidos por un temporal de nieves. Y, señores Diputados, yo creo que en los cuatro años transcurridos ya se habrán remediado aquellos males urgentes y de momento, que son los únicos á que puede atender el Gobierno, y el sólo caso en que esas cantidades deben consignarse. No tiene, por tanto, cabida en ese concepto verdaderamente esencial de «Ejercicios cerrados», porque no se refiere, como queda dicho, á ningún crédito ó cantidad que se haya liquidado ni á obligación que se haya reconocido; y como, por otra parte, en el otro aspecto que tiene no se consigue ni tiene por objeto remediar una necesidad que ya no existe, no encuentra el Ministerio de la Gobernación, ni encuentra la Comisión en este momento, motivo, ni pretexto siquiera, para atender á los deseos del Sr. Barrio y Mier ni para pedir al Congreso que se incluya esa partida en los presupuestos del Estado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Barrio y Mier tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: Voy á rectificar brevemente, porque el tiempo urge; pero no puedo dejar de hacerlo, porque encuentro no ser totalmente exactos algunos conceptos de los vertidos por mi amigo el Sr. Comyn en la contestación á mis palabras anteriores.

Dice S. S que en la concesión de las 20.000 pesetas se trataba de un acto puramente gracioso, y que, en tal concepto, no puede incluirse esta partida en ejercicios cerrados, al lado de otras sumas que propiamente y por derecho estricto deben tener esa consideración. Pues yo no lo creo así. Ahora que hemos suprimido las calamidades públicas en los presupuestos, cualquiera concesión de donativo que se hiciese en favor de una provincia ó localidad determinada sería real y efectivamente una gracia; pero entonces no lo era; porque como las Cortes consignaban todos los años una cantidad para atender á las calamidades públicas ocurridas durante el ejercicio respectivo, no era de gracia, sino de justicia, la inversión anual de tales cantidades.

En ese concepto, la concesión de las 20.000 pesetas á la provincia de Palencia en el año de 1888 no puede considerarse como un mero acto gracioso, sino como una exigencia debida, porque tales fondos sólo á esa clase de atenciones estaban destinados; y claro es que, al otorgarse la concesión en favor de mi provincia, fué porque se reconoció la justicia, la necesidad y la urgencia de atender en lo posible al alivio de sus males.

Por consiguiente, si este no es un crédito en el sentido de indicar con él una deuda preexistente, lo es cuando menos en el concepto en que atribuimos igual denominación á todas las cantidades que anualmente otorga el Parlamento para los diversos servicios y atenciones; debiendo incluirse en ejercicios cerrados todas aquellas que, como la que yo solicito, fueron oportunamente liquidadas y reconocidas, pero no satisfechas.

Pero afirma S. S. que la culpa de no haberse pagado á su debido tiempo la suma de que se trata, la tuvieron las autoridades palentinas. Yo también las culpo, aunque sin disculpar al Ministerio de la Gobernación; pero, en todo caso, nadie podrá hacer responsables de nada á los perjudicados, los cuales no deben por lo mismo pagar la pena, que en su caso debiera pesar exclusivamente sobre los que entreteniéndose en discutir acerca de si eran galgos ó podencos, como dice la fábula, dejaron que el Estado volviera á incautarse de aquella cantidad.

Añade S. S. que esos socorros son únicamente para necesidades del momento, y que pasado éste, el mal se habrá remediado de entonces acá, no siendo ya preciso que el Estado intervenga llevando allí socorros innecesarios é inoportunos. Pero eso es discurrir en hipótesis infundadas, por cuanto las necesidades aquéllas quizás no se hayan remediado todavía, ó quizás se hayan remediado tan sólo en forma provisional, bajo la esperanza de socorros que no han llegado, y que mucho me temo no han de llegar. Es indispensable además tener en cuenta que los años posteriores han sido malos, que el actual no amenaza ser mejor, y que en su virtud, ya que no se conceden nuevos é imprescindibles auxilios, no es tampoco justo que se prive á los pueblos de la montaña de los que ya una vez les estuvieron concedidos sin haberlos ellos podido utilizar.

No me han convencido, ni mucho menos, las razones aducidas en contra mía por el Sr. Comyn; y aun cuando por lo visto ya no tengo esperanza alguna en el éxito de mi pretensión, no puedo, sin embargo, renunciar voluntariamente á ella, é insisto de nuevo en rogar á la Cámara se sirva tomar en consideración mi enmienda.

El Sr. **MARTINEZ ARTO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué la ha pedido S. S.?

El Sr. **MARTINEZ ARTO**: Para contestar á una alusión personal que me ha dirigido el Sr. Barrio y Mier.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra para la alusión personal; pero ciñéndose estrictamente al sentido de la alusión misma.

El Sr. **MARTINEZ ARTO**: Aludido por el señor Barrio y Mier, y tratándose de una enmienda que tiende á favorecer la suerte desdichada de algunos pueblos de la provincia que me ha honrado con su representación en las Cortes, sería en mí una falta imperdonable el silencio.

Si mis dignos compañeros de diputación, los señores Izquierdo, Botella y Torres Almunia estuvieran presentes, es seguro que conmigo unirían su

ruego al del Sr. Barrio y Mier para que el Congreso apruebe la enmienda por éste presentada y brillantemente defendida, y en apoyo de la que he de decir algunas palabras.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría no puede apoyar la enmienda, que está ya apoyada. ¿Ha sido S. S. aludido por algún hecho concreto?

El Sr. **MARTINEZ ARTO**: Era yo diputado provincial cuando en el seno de la Diputación se discutió la Real orden de 1888 concediendo 20.000 pesetas á los pueblos de la provincia de Palencia, y se oyó con profunda pena la resolución que la dejó sin efecto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues S. S. puede entrar en la alusión de ese hecho concreto.

El Sr. **MARTINEZ ARTO**: Como acabo de decir, yo era diputado provincial en la época en que la magnanimidad de nuestra Soberana concedió á varios pueblos de la provincia de Palencia la cantidad de 20.000 pesetas con objeto de que se distribuyesen entre los que habían sido víctimas de las inclemencias del tiempo. La Comisión provincial emitió el informe que le pidió el gobernador de la provincia, haciendo la repartición que conceptuó más equitativa, porque la Comisión provincial conocía más á fondo que el gobernador las necesidades que debieran ser remediadas con la cantidad destinada al efecto.

El gobernador civil de la provincia aprobó todo lo hecho por la Comisión provincial; pero antes de verificarse el reparto fueron víctimas los pueblos de la montaña de mi provincia de otra calamidad tan grande como aquella que se trataba de remediar con las 20.000 pesetas, cual fué una elección parcial de Diputado á Cortes, y sin otro motivo que el de favorecer la suerte del candidato ministerial, el gobernador civil de aquella época (me refiero al año 1888) varió la repartición que la Comisión provincial y el mismo gobernador habían hecho, originándose de aquí un conflicto, cuyas consecuencias han palpado precisamente los desgraciados pueblos que ninguna intervención tuvieron en él. A reparar tamaños desafueros va dirigida la enmienda que ahora estamos discutiendo.

Su justicia salta á la vista: se trata de conceder á determinados pueblos de la provincia de Palencia, la más sufrida que hay en España, una cantidad que ya les fué concedida, y á la que tienen, por lo tanto, perfectísimo derecho.

Yo no comprendo que se dé el nombre de concesión gratuita á aquello mismo que se concedió dentro de la ley y por quien tenía facultad para concederlo. Es un derecho que los pueblos adquirieron por el sólo hecho de la concesión; y si aquel acto se califica de donación, el Congreso convendrá conmigo en que los pueblos á cuyo favor se hizo, ningún acto de ingratitud han ejecutado para que la donación sea revocada.

Repito lo que decía mi particular amigo el señor Barrio y Mier: ¿qué culpa tienen aquellos infelices pueblos de que un gobernador, por prestarse á inmoderadas exigencias, variase un repartimiento legal y equitativamente hecho? ¿Es justo que esos pueblos paguen las consecuencias de actos en que no han tenido culpa, ni siquiera intervención?

Con harto sentimiento he oído también que ya no existe la calamidad cuyos efectos se trataban de remediar. ¡Ojalá fuera cierto! Desgraciadamente, no lo es. La calamidad subsiste, y subsiste agravada de una manera terrible. No ya la montaña, el llano de la provincia de Palencia, que cifraba sus esperanzas en la próxima cosecha, ve aterrada su inminente ruina si los temporales de piedra y granizo que se suceden castigan á todos los pueblos con la crueldad que están castigando á algunos.

Quizás, no lo quiera Dios, vengamos aquí todos pidiéndoos protección y amparo para aquel desventurado país. Aceptad, pues, la enmienda del Sr. Barrio y Mier, que tiende á remediar en parte una de aquellas calamidades.

El Sr. **COMYN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **COMYN**: Solamente para decir al Congreso que las observaciones que acaba de hacer el señor Martínez Arto arrojan sin duda luz sobre el asunto; pero que, á juicio de la Comisión, no son suficientes para que ésta varíe la opinión que antes había formado.»

Sin más discusión, y previa la correspondiente pregunta, no fué tomada en consideración la enmienda del Sr. Barrio y Mier.

Abierta discusión sobre el capítulo 24, y no habiendo ningún Sr. Diputado que pidiese la palabra, se pasó á la votación por artículos, siendo aprobado el único de que consta.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Terminada la discusión sobre el presupuesto del Ministerio de la Gobernación, pasará á la Comisión de corrección de estilo y se someterá á la aprobación definitiva del Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Sin discusión fueron aprobados los siguientes dictámenes:

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de los ferrocarriles de vía estrecha;

De Málaga á Coín;

De Málaga á Nerja;

De Nerja á Motril;

De Motril á Almería;

De Almería á Tabernas, y

De Granada á Motril. (*Véase el* Apéndice 7.° *al núm. 191.*)

Prorrogando el plazo pora la terminación de las obras en la parte comprendida entre Huesca y Jaca del ferrocarril á Francia por Canfranc. (*Véase el* Apéndice 22.° *al núm. 209.*)

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril económico de la estación de Peñaflor á la mina «El Galallo» (de Comisión mixta). (*Véase el* Apéndice 13.° *al núm. 206.*)

Idem id. id. de un ferrocarril económico que, empalmando con el de Palma á Inca, termine en Sóller. (*Véase el* Apéndice 7.° *al núm. 208.*)

Incluyendo en el plan general de carreteras:

La de la estación de Fontanar á enlazar en Tórtola con la de Taracena á Francia por Soria. (*Véase el* Apéndice 1.° *al núm. 204.*)

La prolongación de la de Sardos á Fuensanta al apeadero de este nombre (de Comisión mixta). (*Véase el* Apéndice 9.° *al núm. 198.*)

La de la Puebla del Caramiñal al Cabo de Corru-

bedo (de Comisión mixta). (*Véase el* Apéndice 10.° *al núm. 199.*)

La prolongación de la de Ajalvir al Molar hasta la de Torrelaguna á Guadalajara. (*Véase el* Apéndice 10.° *al núm. 206.*)

La vecinal de Petra á Felanitx (Baleares). (*Véase el* Apéndice 6.° *al núm. 208.*)

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo, y previa la declaración de conformidad con lo acordado, se aprobaron definitivamente, anunciándose que pasarían al Senado, los proyectos de ley

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado:

La que partiendo de la villa de Aizón, termine en Illueca. (*Véase el* Apéndice 2.° *al núm. 210.*)

La de Campillo á Belchite. (*Véase el* Apéndice 3.° *al núm. 210.*)

La de la travesía de Vivero á la de Rivadeo á Vivero, y la de Merille á la de Vivero á Linares. (*Véase el* Apéndice 4.° *al núm. 210.*)

Concediendo á la Compañía constructora del ferrocarril de Madrid á San Martín de Valdeiglesias prórroga para la terminación de la línea. (*Véase el* Apéndice 5.° *al núm 210.*)

El Congreso quedó enterado de haberse constituído la Comisión nombrada para dar dictamen acerca del suplicatorio del juez de instrucción del distrito del Norte de Madrid pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. Juan Gualberto Ballestero, habiendo elegido presidente y secretario de la misma á los Sres. D. José Muro y López y D. Vicente Alonso Martínez.

Pasó á la Comisión de presupuestos de Puerto Rico una nota detallada, remitida por el Sr. Ministro de Marina, de los sueldos y asignaciones de mando y embarco, que disfrutan los jefes y oficiales destinados en aquella Antilla.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión general de presupuestos, una enmienda del Sr. Labra al capítulo 7.°, artículo único del presupuesto del Ministerio de Fomento. (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 210.*)

Se leyeron, anunciándose que quedarían sobre la mesa y se señalaría día para su discusión, los dictámenes:

Incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de la de Valladolid á Segovia, termine en Quintanilla de Abajo. (*Véase el* Apéndice 7.° *al* Diario *núm. 210.*)

Otra que, partiendo de la de Llanes, enlace en el término de Meré con la de Posada á Rebollada (*Véase el* Apéndice 8.° *al* Diario *núm. 210*); y

Sobre el proyecto de ley de presupuestos de gastos é ingresos de la isla de Puerto Rico para el ejercicio de de 1892-93. (*Véase el* Apéndice 9.° *al* Diario *núm. 210.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Para la sesión extraordinaria de la mañana, el presupuesto de Cuba; y para la de la tarde, los dictámenes que se han leído, y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho.

NUEVE APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas á la sección 2.ª, «Gracia y Justicia», del presupuesto de gastos de la isla de Cuba para 1892-93.

Del Sr. **ALVAREZ PRIDA**, al art. 2.°, capítulo 1.°:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión sobre presupuestos de la isla de Cuba para 1892-93:

«En el art. 2.°, capítulo 1.° de la sección 2.ª, «Gracia y Justicia», del estado letra *A*, se aumentarán 48.520 pesos para atender á los gastos del personal de las Audiencias de lo criminal de Matanzas y Pinar del Río.»

Palacio del Congreso 29 de Mayo de 1892.=Emilio Alvarez Prida.=Crescente García San Miguel.=Miguel Villanueva.=Alejandro González Olivares.=Alvaro Figueroa.=Joaquín Santos y Ecay.=Fermín Calbetón.

Del Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro), al art. 2.°, capítulo 2.°:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión sobre presupuestos de la isla de Cuba para 1892-93.

«En el art. 2.°, capítulo 2.° de la sección 2.ª, «Gracia y Justicia», del estado letra A, se aumentarán 2.000 pesos para atender á los gastos de la Presidencia, Fiscalía y Secretaría de las Audiencias de lo criminal de Matanzas y Pinar del Río.»

Palacio del Congreso 29 de Mayo de 1892.=Alvaro Figueroa.=Crescente García San Miguel.=Miguel Villanueva.=Alejandro González Olivares.=Emilio Alvarez Prida.=Joaquín Santos y Ecay.=Fermín Calbetón.

Del Sr. **VILLANUEVA**, al art. 4.°, capítulo 2.°:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión sobre presupuestos de la isla de Cuba para 1892-93:

El párrafo 2.° del art. 4.°, capítulo 2.°, sección 2.ª, «Gracia y Justicia», se redactará en esta forma: «Subvención al laboratorio histo-cacterológico de la Habana, con la obligación de efectuar los reconocimientos histo-químicos que le encomienden los tribunales y demás autoridades, siendo de su cuenta todos los gastos propios de dicho servicio, 6.250.»

Palacio del Congreso 29 de Mayo de 1892.=Miguel Villanueva.=Manuel Becerra.=Emilio Alvarez Prida.=Crescente García San Miguel.=Alejandro González Olivares.=Joaquín Santos Ecay.=Fermín Calbetón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la villa de Ainzón, termine en Illueca.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declara comprendida entre las carreteras generales del Estado, y se construirá por cuenta del mismo, una de tercer orden que, partiendo de la jurisdicción de Ainzón, en el punto más conveniente, y tocando en El Pozuelo, enlace en Fuendejalón con la de Magallón á La Almunia de Doña Godina.

Art. 2.° Se declara comprendida igualmente entre las carreteras del Estado, y se construirá por su cuenta, un ramal de tercer orden que, partiendo de Tierga y tocando en Gotos, enlace en Illueca con la que pone esta localidad en comunicación con el ferrocarril de Madrid á Zaragoza.

Art. 3.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Mayo de 1892.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definetivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de Campillo á Belchite.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden, derivada de la de Cilla á Alhama que, partiendo de Campillo y pasando por Atea, Daroca, Fombuena, Herrera y Azuara, termine en Belchite.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Mayo de 1892.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras varias en la provincia de Lugo.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Lugo, las siguientes:

1.ª Una que, partiendo de la Travesía de Vivero, en la de segundo orden de Cabreiros á Vivero y siguiendo en línea recta á la playa de Lodeiro, continúe por el puerto de Cillero á enlazar en el punto más próximo y adecuado en la de Rivadeo á Vivero.

2.ª Otra que, partiendo de Merille, en la de segundo orden de Cabreiros á Vivero y pasando por Brabos y Galdo hasta la Trave, con un ramal desde este punto al Burgo de la Ruanueva, Magazos, siga por Vieiro á terminar en la de tercer orden de Vivero á Linares.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Mayo de 1892.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, concediendo prórroga de dos años para la terminación del ferrocarril de Madrid á San Martín de Valdeiglesias.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se concede á la Compañía constructora del ferrocarril de Madrid á San Martín de Valdeiglesias una prórroga de dos años para concluir la línea y abrirla á la explotación, á contar desde el día 16 de Junio del corriente año, en que termina el plazo señalado por la ley de 20 de Junio de 1890.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 Mayo de 1892.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda, del Sr. Labra, al capítulo 7.° de la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», de las Obligaciones de los Departamentos ministeriales para 1892-93.

AL CONGRESO

Los profesores de las Escuelas normales de Maestros, en virtud del art. 61 de la ley de instrucción pública, tienen derecho á quinquenios por antigüedad. Las Cortes de 1887 consignaron, para el abono de dos, una partida que viene reproduciéndose desde entonces, en todos los presupuestos.

No se ha hecho con esto completa justicia, porque debieran abonarse á cada profesor los quinquenios que le correspondieran, según sus años de servicio. Los agobios del Tesoro público han sido seguramente el único motivo que ha impedido que se haga con el Profesorado de las Escuelas Normales, lo mismo que se hace con el de Institutos, Escuelas de Artes y Oficios y otros establecimientos de enseñanza, al que se pagan hasta siete quinquenios.

Los Diputados que suscriben no van á pedir ahora el cumplimiento estricto de la ley, por más que sería una reparación justísima; pero, por lo menos, es de rigor el abono de los quinquenios que correspondan á los profesores normales á partir de la Real orden de 18 de Junio de 1877, que sirvió de base á las Cortes citadas para hacer la primera consignación. Con arreglo á este criterio, el día 18 del próximo mes de Junio cumple un tercer quinquenio. Para pagarlo creemos que bastará agregar á la cantidad de 75.000 pesetas consignada en el proyecto de presupuestos, la de 10.000 pesetas, que por su exigüidad y por las razones de justicia en que se funda, no puede menos de fijar la atención del Congreso, al cual tenemos la honra de proponer que el artículo único, capítulo 7.° del presupuesto del Ministerio de Fomento, se redacte en la siguiente forma:

«Capítulo 7.°, artículo único. Para pago de quinquenios á los profesores de las Escuelas Normales, en virtud del art. 61 de la ley de instrucción pública y de la Real orden de 18 de Junio de 1877, pesetas 85.000.»

Palacio del Congreso 29 de Mayo de 1892.=Rafael María de Labra.=Manuel Becerra.=Miguel Moya.=Manuel Pedregal.=Gumersindo de Azcárate.=Estanislao García Monfort.=José Melgarejo

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, referente á la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de la de Valladolid á Segovia, termine en Quintanilla de Abajo.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Valladolid á Segovia á Quintanilla de Abajo, ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se declara comprendida en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo del punto más conveniente de la carretera de Valladolid á Segovia por Cuellar, y pasando por los términos municipales de Torrescárcela y Cogeces del Monte termine en Quintanilla de Abajo.

Palacio del Congreso 30 de Mayo de 1892.=Germán Gamazo.=Eustaquio de la Torre.=Conde de la Corzana.=El Conde de Vilana.=Diego Arias de Miranda.=Teodosio Alonso Pesquera.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, relativo á la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Llanes, enlace en el término de Meré con la de Posada á la Rebollada.

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para dar dictamen sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras, una de Llanes á enlazar en Meré con la de Posada á Rebollada, ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden, en la provincia de Oviedo, que, partiendo de Llanes y pasando por los pueblos de Pancar, Parres, Porrua y Caldueño, enlace en términos de Meré con la carretera de Posada á la Rebollada.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley, se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de carreteras.

Palacio del Congreso 30 de Mayo de 1892=Matías Barrio y Mier, presidente.=Federico Requejo Avedillo.=Emilio Alvarez Prida.=El Marqués de Figueroa.=Alejandro Mon y Martínez.=El Marqués de Canillejas.=Juan Menéndez Pidal.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre los presupuestos generales del Estado para la isla de Puerto Rico durante el año económico de 1892-93.

AL CONGRESO

Examinados detenidamente por esta Comisión de presupuestos de Puerto Rico el proyecto de ley presentado por el Gobierno para el año económico de 1892 á 1893; cuantos datos y antecedentes podían ilustrarla para el perfecto conocimiento del mismo, y las opiniones y reclamaciones de colectividades y particulares interesados en el bienestar y progreso de la Pequeña Antilla, emítese el siguiente dictamen, de acuerdo con el Sr. Ministro de Ultramar.

El proyecto de ley objeto de estudio de la Comisión está inspirado en la necesidad de prevenir con prudentes economías en los gastos y razonables refuerzos de ingresos, los trastornos que en el régimen económico de Puerto Rico sobrevengan por la baja de rentas tan pingües como la de Aduanas; baja que seguramente ha de ocasionar la aplicación del convenio con los Estados Unidos.

Conservando la Comisión este principio como fundamental, ha procurado llevarlo hasta sus últimas consecuencias posibles, y en los gastos de la Administración central ha introducido una economía de 784 pesos.

En el proyecto de ley se consigna la cantidad de 700.000 pesos para amortización de la deuda de esclavos, de los cuales se rebajan 300.000, resultando así reducida esta cifra á 400.000; cantidad que se considera suficiente para un servicio que está á punto de terminar, y que sólo tenía asignados en el presupuesto de 1890-91, 230.000 pesos. Esto no impedirá que el sobrante que resulte en el ejercicio de 92-93 se destine á la amortización de dicha deuda, conforme está ordenado y se ha hecho el año último, aplicando á tal objeto una suma considerable.

En la sección 2.ª, á que corresponde Gracia y Justicia, se conserva la Audiencia de Mayagüez, manteniendo la supresión de los Juzgados de Vega Baja y Coamo, que ofrecen una economía efectiva de 6.030 pesos, sin que se lastime la administración de la justicia en los pueblos que ahora constituyen estos distritos judiciales. Respecto de la indicada Audiencia, la necesidad que había habido de aumentar el personal en las otras de la isla; el temor de que las comunicaciones no se faciliten con el ferrocarril en construcción tan brevemente como es de desear, y algunos datos recientísimos recibidos en el Ministerio y facilitados á la Comisión, han aconsejado á ésta no aplicar á dicha Audiencia de lo criminal el rigoroso criterio de economías que anima al Sr. Ministro, y que con él comparten los que suscriben.

La sección 3.ª aparece con un aumento de 47.000 pesos, no obstante que se ha conservado la rebaja propuesta en el proyecto relativamente al vestuario de los soldados y otras de menor importancia, y que se han introducido considerables economías en varios capítulos. Los aumentos resultan de la necesaria aplicación á la isla de Puerto Rico de la ley de 15 de Julio de 1891 (siquiera la suma á que asciendan no exceda de las rebajas hechas por otros conceptos); y también de la imposibilidad de mantener rebajados 500 soldados de aquel ejército, en un país sin otra industria que la agrícola, cuyos trabajos no son continuos durante todo el año, no acaso bastante remunerados allí, ni adecuados á las condiciones y necesidades del soldado peninsular.

La necesidad imperiosa de atender preferentemente al desarrollo de las comunicaciones interiores en la isla de Puerto Rico, base del ulterior progreso del país, han persuadido á la Comisión de la conveniencia de conservar el crédito actual de 275.000 pesos para carreteras, superior en 75.000 al consig-

nado en el proyecto, sintiendo los que suscriben que el estado de los recursos de la isla no permita en este ejercicio aumentar considerablemente dicha partida, tan reproductiva á la larga para el Tesoro. En cambio, el crédito destinado á puertos se ha reducido á la cifra con que figuraba en el presupuesto de 1890-91, por considerarla suficiente en el actual ejercicio; dados los recursos especiales con que cuenta el puerto de la capital y el estado en que se hallan los demás proyectados en la isla.

Alguna ligera modificación se ha hecho también en el personal del Instituto de segunda enseñanza y Escuela normal de maestros, á fin de que ambos centros de enseñanza llenen cumplidamente su objeto.

Asimismo la Comisión se ha fijado en el estado angustioso de la comarca de Guayama, debido á prolongadas sequías, que han arruinado la producción azucarera de aquella región. Teniendo á la vista los antecedentes de la concesión caducada del canal de riego de Guayama, y estimando, por precedentes de otras leyes de presupuestos, que no es inoportuno incluir en ellas autorizaciones encaminadas al desarrollo de determinadas obras de evidente interés público, propone que se promueva y auxilie la construcción de dicho canal, garantizando un producto bruto anual de 90.000 pesos; pero al mismo tiempo establece minuciosamente reglas encaminadas á asegurar también este producto por otros medios que alejen el riesgo de que la garantía ofrecida llegue á constituir gravamen efectivo del presupuesto.

Calculados así los gastos á satisfacer en pesos 3.621.176'87, y los ingresos en 3.647.300 pesos, la Comisión no ha creído necesario el aumento de derechos de exportación que se proponía para el café, ni la elevación al 15 por 100 del descuento del 10 por 100 sobre los haberes del personal,

En punto á ingresos, se ha limitado, pues, á rebajar de lo calculado por derechos de exportación, los 100.000 pesos que se esperaban del expresado recargo al café; á elevar á 5.000 pesos los 2.000 que figuraban por el 10 por 100 sobre billetes de viajeros, y á calcular un mayor producto de 20.000 pesos en la contribución de industria y comercio, que, merced á la reforma que sufrirá y que va consignada en el articulado, ha de responder seguramente á la mencionada cifra.

Fundada en las consideraciones precedentes, la Comisión tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los gastos del Estado en la isla de Puerto Rico para el ejercicio de 1892-93 se fijan en 3.779.570 pesos 26 centavos, distribuídos, según el pormenor, en secciones, capítulos y artículos que aparecen en el estado letra *A*; de cuya suma, deducidos 158.393 pesos 39 centavos que se reclaman para formalizar pagos ejecutados en ejercicios anteriores, queda reducido el total líquido á satisfacer á la cantidad de 3.621.176 pesos 87 centavos.

Art. 2.° Los ingresos para cubrir las obligaciones del Estado en la referida isla de Puerto Rico durante dicho año económico se calculan en 3.647.300 pesos, según el detalle que también por secciones, capítulos y artículos comprende el estado letra *B*.

Art. 3.° Los tipos de exacción de las contribuciones é impuestos y rentas establecidos, seguirán rigiendo con arreglo á las tarifas vigentes y por las disposiciones que los regulan, en cuanto no estén modificados por esta ley.

Art. 4.° El Gobierno queda facultado, siéndole obligatorio el ejercicio y cumplimiento de esta autorización:

1.° Para rectificar las cartillas de evaluación de la riqueza territorial, sin perjuicio de impulsar los trabajos del amillaramiento, fijando el tipo de exacción proporcional á la recaudación hecha en el año precedente, en términos que no puedan ser menores los rendimientos á consecuencia de la rectificación que se lleve á cabo en la riqueza imponible.

2.° Para modificar el reglamento y tarifas de la contribución industrial, rectificando los tipos de exacción y la clasificación de algunas industrias en armonía con la importancia de las mismas y adicionando otras que no existían, pudiendo elevarse los aumentos en las diversas cuotas al equivalente de la rebaja verificada por el Real decreto de 1.° de Setiembre de 1871.

Sin perjuicio de las reformas que se lleven á cabo en los conceptos de la tarifa 2.ª, se fijarán los tipos de exacción siguientes á los epígrafes que se expresan:

A. La cuota del 10 por 100 de las utilidades líquidas que obtengan los Bancos de emisión y descuentos, ya operen sobre muebles, inmuebles, ya sobre valores mobiliarios.

B. Las Sociedades por acciones, excepto las mineras y de seguros, comprendidas en la tabla de exenciones, pagarán el 8 por 100 de las utilidades expresadas.

C. Pagarán el 5 por 100 de las utilidades líquidas que obtengan, las Compañías de ferrocarriles y las dedicadas á la navegación.

No se considerarán sujetas al impuesto, como utilidades líquidas en los conceptos precedentes, las que se repartan á los accionistas, tomándolas del fondo de reserva, que hayan estado ya sujetas á tributación.

D. Las Sociedades ó Compañías de seguros sobre la vida, nacionales, extranjeras, cualquiera que sea su organización, denominación y fin social, estarán sujetas al pago de la contribución industrial. El Ministerio dictará la oportuna Real orden estableciendo la escala gradual de cuotas, sirviendo de base para la clasificación el capital que aseguren dichas Sociedades y Compañías, las cuales quedarán obligadas á facilitar anualmente á la Administración relaciones juradas del número é importancia de los seguros que efectúen en la isla y los demás antecedentes que se las pidan.

No se permitirá operar en territorio de la isla á Sociedades de seguros que no estén autorizadas para ello conforme á las disposiciones adoptadas ó que se adopten al efecto.

E. La base de tributación de la tarifa 3.ª se asimilará á lo establecido en la Península, haciendo las rebajas y aumentos procedentes en armonía con la importancia de la fabricación.

3.° Para dar al impuesto de cédulas personales una organización más amplia y eficaz, en armonía con lo establecido en la Península, constituyendo un verdadero impuesto y con arreglo á la tarifa siguiente:

De 1.ª clase	25 pesos.
De 2.ª id	12'50
De 3.ª id	6
De 4.ª id	5
De 5.ª id	2
De 6.ª id	1
De 7.ª id	0,25
De 8.ª id	0'10

4.° Para comprender en la renta del timbre del Estado los documentos de Aduanas que sean comunes á todos los adeudos.

Art. 5.° Los actos y contratos otorgados antes de 30 de Junio de este año que no se hubiesen presentado á la liquidación y pago del impuesto de derechos reales en los plazos legales; los que presentados se hallen pendientes de la declaración oficial de la multa, ó ya impuesta no se hubiera ingresado, quedan libres de toda responsabilidad si los interesados pagasen los derechos liquidados en su totalidad antes del 31 de Diciembre de este año. No se hallan comprendidos en esta condonación los intereses de demora.

Art. 6.° Se establece el impuesto del 10 por 100 sobre tarifas de viajeros por ferrocarriles y vapores de cabotaje.

Art. 7.° El descuento del 10 por 100 establecido sobre sueldos y asignaciones satisfechos por el Estado, alcanzará, no solo á los funcionarios civiles y militares y de marina de todas clases, sino á todos los que perciban sueldo, asignación ó gratificación, cualesquiera que éstos sean, incluso los que pesan sobre fondos especiales, sin excepción alguna.

Art. 8.° Quedan suprimidos todos los recargos arancelarios establecidos por la legislación anterior, rigiendo sólo los derechos que se fijan en el nuevo arancel.

Se establece un derecho transitorio de 10 por 100 á su entrada en la isla, sobre los artículos de toda procedencia, incluso la nacional, que no sean de comer, beber ó arder, exigibles en las Aduanas sobre las cuotas señaladas á la importación en la 2.ª columna arancelaria y recargos que se impongan. Para la exacción de este impuesto se sujetarán las mercancías á las formalidades de aforo y penalidades prevenidas en las ordenanzas del ramo.

Art. 9.° Los derechos que el Arancel de importación que debe regir en Puerto-Rico desde 1.° de Julio de 1892, impone en la partida 9.ª, tercer grupo, clase 1.ª, á los petróleos rectificados y demás aceites minerales comprendidos en dicha partida, serán, por cada 100 kilogramos de 5 pesos 30 centavos por la primera tarifa y 5 pesos 20 centavos por la segunda del referido Arancel

Art. 10. El derecho de exportación por cada 100 kilogramos de café será de 50 centavos de peso.

Art. 11. El impuesto de embarque y desembarque de viajeros será de un peso por cada pasajero que salga de la isla de Puerto Rico en buque de cualquier clase y bandera con destino á los puertos del extranjero, y el de 25 centavos de peso cuando aquéllos se dirijan á los de la Península ó provincias de Ultramar. Igual impuesto proporcional pagarán los que entren en la isla, según procedan del extranjero ó de la Península ó provincias españolas de Ultramar.

Art. 12. Se establece un impuesto de muelle y descarga de 25 centavos de peso por kilogramo de fósforos.

Art. 13. Queda prohibida la importación de los efectos siguientes:

1.° Armas, proyectiles, sus municiones y dinamita, á no ser con permiso de la autoridad superior de la isla.

2.° Azúcar de todas clases.

3.° Destrina.

4.° Féculas de uso industrial.

5.° Manteca y grasas animales destinadas á la alimentación, compuestas ó adulteradas con margarina y oleomargarina.

6.° Mieles y melazas de todas clases.

7.° La del tabaco en rama y elaborado de todas las procedencias, excepto las de Cuba y Filipinas.

8.° La introducción, venta y circulación de vinos artificiales y adulterados. Serán aplicables á los mismos las disposiciones legales establecidas ó que se establezcan sobre la materia en la Península, con las modificaciones que se consideren necesarias

Art. 14. Queda derogado el art. 10 de la ley de presupuestos de 18 de Junio de 1890, que concede la libre importación de máquinas destinadas á extraer las fibras de las plantas textiles.

Art. 15. Quedan suprimidos los Juzgados de Coamo y Vega Baja.

Art. 16. Se suprime la Contaduría central de Hacienda, encargándose de este servicio la Intervención general.

Art. 17. Se establece en este Ministerio un Negociado especial de estadística y fiscalización, que reuna y clasifique cuantos datos se refieran á la renta de Aduanas, procurando su publicación inmediata. Dicho Negociado vigilará igualmente todas las operaciones del ramo y extenderá su acción á las demás contribuciones y rentas, si las necesidades del servicio así lo aconsejaran.

En armonía con las atribuciones de dicho Negociado se encomendarán análogos cometidos á funcionarios de la Administración de Puerto Rico.

Art. 18. Correrán á cargo de la Diputación provincial los gastos que originen las estaciones agronómicas de Bayamón y Mayagüez, á la que se les hará entrega en debida forma, reservándose el Estado la propiedad por si en algún tiempo volviera á encargarse de este servicio.

Art. 19. El Ministro de Ultramar previa la instrucción del oportuno expediente, y con informe del Consejo de Estado, queda autorizado para conceder al Seminario conciliar de la diócesis de Puerto Rico, la dotación que crea necesaria en armonía con las que disfrutan los demás Seminarios de la provincia eclesiástica de Santiago de Cuba.

Art. 20. El Ministro de Ultramar dispondrá cuanto considere conveniente á fin de liquidar los créditos del Tesoro que se hallan sin satisfacer por los Ayuntamientos en concepto de Obligaciones anteriores al ejercicio de 1890-91, pudiendo al efecto, acordar compensación de cantidades, reducción y condonación de los descubiertos, así como cuantas medidas se consideren necesarias para la completa y definitiva extinción de los mencionados atrasos.

Art. 21. Los títulos al portador de la deuda antigua del Tesoro de Puerto Rico, emitidos en virtud de la revisión de dicha deuda con arreglo al reglamento aprobado por Reales órdenes de 23 de Octu-

bre de 1885 y 2 de Abril de 1887, serán admitidos en toda clase de afianzamientos del Estado en aquella provincia, al tipo medio de cotización que dichos valores alcanzaren en la capital de la isla en el mes inmediato anterior al en que se preste la fianza.

Art. 22. Queda subsistente el art. 9.° de la vigente ley de presupuestos en todo lo que no se halle modificado por el precepto anterior.

Art. 23. Los Ayuntamientos no podrán gravar el impuesto de bebidas en cantidad superior al 50 por 100 del derecho que la Hacienda exige. Se fija como máximum para el recargo municipal el 7'50 por 100 de la riqueza imponible, sirviendo de base la evaluación de la misma, hecha por el Estado.

Art. 24. Los Ayuntamientos podrán establecer sobre el valor de las cédulas personales un recargo máximo del 50 por 100 de su valor; á cuyo efecto lo comunicarán en tiempo oportuno á la Intendencia.

Igual recargo puede imponer la Diputación provincial de la isla.

Art. 25. Quedan subsistentes los arts. 15 y 16 de la ley de 18 de Junio de 1890.

Art. 26. Se declara subsistente lo dispuesto en el último párrafo del art. 49 de la ley de 1.° de Mayo de 1878, que concede á los alcaldes municipales de Puerto Rico el disfrute del haber que se señale en los respectivos presupuestos, quedando derogado el art. 17 de la ley citada en el precepto anterior.

Art. 27. Durante el ejercicio del presupuesto no podrán crearse en la isla de Puerto Rico más obligaciones que las contenidas dentro del importe de los créditos legislativos, salvo circunstancias extraordinarias, siendo responsables al Tesoro de la isla de los perjuicios que pudieran irrogársele por la infracción de lo prescrito, los jefes de los diversos ramos, ó las autoridades que dispongan la ejecución de los servicios no autorizados en presupuestos, ó que excedan en su importe de lo que permita el crédito autorizado.

En igual responsabilidad personal incurrirán los ordenadores, contadores é interventores de pagos, sea cualquiera la clase y categoría á que pertenezcan, por toda obligación que reconozcan ó liquiden sin crédito previo suficiente, y por los pagos que se ejecuten con infracción de lo dispuesto en el párrafo anterior, á no ser que, habiendo hecho presente por escrito su improcedencia y las razones en que la fundan al jefe del Centro respectivo á que corresponda el servicio, éste ordene á ambos la liquidación ó el abono, que se verificará entonces bajo la responsabilidad del jefe ó autoridad que lo ordene.

Llegado este caso, lo pondrá en conocimiento del Ministro de Ultramar, para que dicte la resolución oportuna.

Unicamente en los casos de exigirlo el mayor servicio que pueda producirse por grave alteración del orden público ó sucesos extraordinarios, y esté interrumpida la línea telegráfica, el gobernador general podrá conceder crédito supletorio ó extraordinario con aplicación al presupuesto que se aprueba, previo acuerdo de la Junta de autoridades, acreditándose en el expediente que se instruya la absoluta necesidad de la concesión del crédito, cuyo expediente se remitirá por el correo inmediato al Ministerio de Ultramar para la resolución que proceda.

En los demás casos, y antes que se ejecuten los servicios que carezcan de crédito expresamente autorizado, ó no baste el legislativo, se concretará á remitir al Ministerio de Ultramar los expedientes de concesión ó ampliación tramitados con arreglo á lo dispuesto en la ley é instrucción de contabilidad vigentes, Reales órdenes de 22 de Febrero de 1887 y 15 de Setiembre de 1890, con informe del Consejo de Administración. Estos créditos, si estuvieran los servicios á que se destinan comprendidos en la relación de los ampliables, aun cuando estén abiertas las Cortes, serán concedidos precisamente en Consejo de Ministros, previo informe del de Estado en pleno, dando cuenta á las Cortes; pero si la atención fuera de carácter extraordinario ó no estuviera comprendida en la relación de créditos ampliables ó en la ley de presupuestos, y las Cortes estuvieran abiertas, deberá remitirse á éstas el oportuno proyecto de ley.

Art. 28. Se considerarán ampliados hasta una suma igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden, los créditos siguientes:

1.° En la sección 1.ª, «Obligaciones generales», los comprendidos en el capítulo 5.° para gastos de acuñación de moneda, quebranto de giro y haberes de navegación y pasajes de empleados civiles y de religiosos.

2.° En la sección 3.ª, «Guerra», los figurados en los artículos 3.° y 4.° del capítulo 7.° para trasportes militares y material de artillería, en la suma que produzca la enajenación del material inútil para el servicio, y

3.° En la sección 5.ª, «Marina», para la recomposición y construcción de buques, en la cantidad que represente la venta del material inútil, y el trasporte de personal y fletes de efectos y materiales.

Art. 29. Se autoriza al Ministro de Ultramar para que durante el ejercicio de este presupuesto pueda contraer deuda flotante para cubrir provisionalmente obligaciones del mismo, hasta el 50 por 100 de su total importe. Dentro de este límite, queda el Gobierno facultado para adquirir sumas á préstamo ó realizar cualquiera operación de Tesorería.

Sólo en el caso de guerra ó de grave alteración del orden público, podrá traspasar el máximum antes fijado para allegar recursos por este concepto.

Art. 30. Desde 1.° de Julio próximo no se abonarán más haberes á los funcionarios de los diferentes ramos civiles y de los de Guerra y Marina, que los que taxativamente se hallan señalados en las respecvas plantillas á los cargos que desempeñen, y empleos de que estén en posesión, salvo lo dispuesto en el artículo 2.° de la ley de 19 de Julio de 1889.

Los ordenadores é interventores de Hacienda, así como los de Guerra y Marina, serán responsables del abono de haberes que se verifique contraviniendo á lo dispuesto en este artículo.

Art. 31. Los jefes y oficiales que hayan ascendido reglamentariamente á consecuencia de la unificación de las escalas realizada por la ley de 19 de Junio de 1889 y hayan cumplido seis años de residencia en Ultramar, ó estén compredidos en el artículo 44 del reglamento de 18 de Marzo de 1891, y en la Real orden de 15 de Junio del mismo año, regresarán á la Península, con arreglo á lo preceptuado por dichas disposiciones.

El plazo máximo que se les concede para dicho regreso, será de dos meses.

Se exceptúan únicamente de esta obligación los que hubiesen obtenido destino reglamentario.

Al cumplimiento de lo dispuesto en los preceptos anteriores, el Ministro de la Guerra dictará las órdenes convenientes en el más breve plazo posible, y los ordenadores é interventores de Guerra serán responsables del abono de haberes que se haga con infracción de lo prevenido en los preceptos anteriores.

Art. 32. El Ministro de Ultramar dictará las instrucciones necesarias para la exacta ejecución de esta ley.

ARTÍCULO ADICIONAL

Se autoriza al Ministro de Ultramar para otorgar en pública subasta la concesión por noventa y nueve años del canal de riego de Guayama, ampliando el proyecto aprobado en 27 de Noviembre de 1866 para aumentar el caudal normal utilizable hasta 3.200 litros por segundo, y hasta 8.000 hectáreas la extensión regable en los términos de Guayama, Arroyo y Salinas, con sujeción á las siguientes bases:

1.ª El canon máximo anual por hectárea con derecho á 18 riegos de 45 milímetros de espesor, será de 27 pesos, pudiendo redimirse mediante convenios entre el concesionario y los regantes. El canon máximo por hectárea y por un riego de aquel espesor, será de 2 pesos. La recaudación del canon será intervenida por la Administración, y podrá hacerse efectiva por los mismos procedimientos y con los mismos privilegios que la de contribuciones.

2.ª La concesión disfrutará de la franquicia de derechos de aduana por los materiales, maquinaria y efectos necesarios para la construcción de las obras, con arreglo á la relación que apruebe el gobernador general, y además de los beneficios enumerados en los arts. 194, 195, 197, 199 y 200 de la ley de aguas aplicada á Puerto Rico por Real decreto de 5 de Febrero de 1886.

3.ª Desde el año económico siguiente al de la terminación de las obras quedará garantizado por el Tesoro de Puerto Rico un producto bruto de 90.000 pesos anuales como importe de la recaudación del canon, con la reducción que se obtenga en la subasta, que ha de recaer precisamente sobre el importe de este producto asegurado, debiendo abonarse el déficit, si lo hubiera, con cargo al presupuesto general de gastos de la isla para el año siguiente. En la liquidación anual se computarán siempre como recaudadas las cuotas máximas correspondientes á los regantes que hubiesen redimido el canon, y además, en caso de déficit, las máximas que proporcionalmente correspondan á los riegos que hubieren dejado de darse por defectos ó averías de las obras ó por escasez del caudal de agua. Cuando la recaudación anual exceda del importe asegurado, el exceso se aplicará al reintegro de las mismas que hubiese suplido el Tesoro en los años de déficit; y cubierta esta atención, el concesionario devolverá la mitad del sobrante á la comunidad de regantes para que se distribuya entre estos á prorrata de sus cuotas.

4.ª No se anunciará la subasta de la concesión mientras no conste mediante actas ante los alcaldes y secretarios de los Ayuntamientos la conformidad de los rogantes poseedores de más de 4.000 hectáreas, con el canon máximo de 27 pesos y con el de 2 pesos, y el compromiso de suscrición al riego en cantidad suficiente para producir anualmente más de 90.000 pesos. Estos compromisos constituirán carga real sobre las fincas respectivas, suscribiéndose ó anotándose gratuítamente. Cubierta la suscrición, y aprobado su expediente por el Ministro de Ultramar, éste podrá anunciar la subasta con tres meses, por lo menos, de anticipación cuando lo estime oportuno. Cuando se solicitare acreditando el depósito provisional de 25.000 pesos, se anunciará inmediatamente la subasta, sin reconocer al solicitante el derecho de tanteo.

5.ª La fianza definitiva será de 50.000 pesos, pudiendo sustituirse con obras de doble importe, terminadas en el grupo de las de toma y conducción. Los casos de caducidad y sus efectos, serán los enumerados en los arts. 9.°, 10 y 11 de la ley de 27 de Julio de 1883 sobre auxilios á la construcción de canales y pantanos.

6.ª El concesionario presentará en el plazo de seis meses los proyectos definitivos de las obras de toma y conducción, y en el plazo de doce meses los de los canales de distribución de primero y segundo orden y los correspondientes de saneamiento, con el plano de la zona regable: á estos proyectos acompañarán las relaciones de material que deba importarse con franquicia. Las obras del primer grupo quedarán terminadas en el plazo de treinta meses, contado desde la aprobación del proyecto, y las del segundo, en el de veinticuatro meses. El gobernador general podrá otorgar prórrogas de pagos por la mitad de su duración, por causa legítima y justificada. La conservación de las obras del primer grupo estará á cargo del concesionario; la comunidad de regantes conservará las del segundo grupo y construirá y conservará las acequias de tercer orden.

7.ª El gobernador general aprobará los proyectos ó prescribirá las modificaciones que en ellos deban introducirse. Si el concesionario no se conformase con estas modificaciones, resolverá el Ministro de Ultramar. El gobernador general podrá ampliar en lo sucesivo, sin perjuicio de tercero, el caudal de aguas concedido y la zona regable, autorizando las obras necesarias al efecto, sin ampliar la garantía del producto anual.

8.ª La concesión estará sometida á la legislación vigente en cuanto ésta no se oponga á las bases anteriores.

Palacio del Congreso 30 de Mayo de 1892.=Arcadio Roda, presidente.=Miguel Martínez de Campos.=G. J. de Osma.=Miguel García Romero.= Francisco Lastres.=Francisco Martín Sánchez.= Angel Salcedo Ruiz, secretario.

ESTADO LETRA A

PRESUPUESTOS DE GASTOS DE LA ISLA DE PUERTO RICO PARA EL EJERCICIO DE 1892-93

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCIÓN PRIMERA.—Obligaciones generales.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Asignación para gastos del Ministerio de Ultramar.—Personal.*		
	1.°	Sueldo del Ministro	960	
	2.°	Secretaría	19.336	
	3.°	Negociados especiales del Registro civil y de la propiedad y del Notariado	1.378'67	
	4.°	Negociado central de Estadística y Fiscalización	800	
	5.°	Archivo de Indias	1.192	
	6.°	Museo-Biblioteca de Ultramar	688	
				24.354'67
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Asignación para gastos del Ministerio de Ultramar.—Material.*		
	1.°	Gastos diversos	5.120	
	2.°	Obras y reparaciones	240	
	3.°	Ordenación de pagos y Caja del Ministerio	160	
	4.°	Archivo de Indias	80	
	5.°	Museo de Ultramar	320	
	6.°	Negociado central de Estadística y Fiscalización	1.040	
				6.960
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Examen y fallo de cuentas.*		
	Unico.	Personal de la Sala de Ultramar en el Tribunal de Cuentas del Reino	15.536	
				15.536
4.°		CAPÍTULO 4.°—*Examen y fallo de cuentas.*		
	Unico.	Material y gastos diversos de la Sala de Ultramar en el Tribunal de Cuentas del Reino	952	
				952
5.°		CAPÍTULO 5.°—*Gastos eventuales.*		
	1.°	Haberes de navegación de funcionarios civiles y pasajes de los mismos, y religiosos	5.000	
	2.°	Giros y quebrantos	5.000	
	3.°	Acuñación de moneda	»	
				10.000
6.°		CAPÍTULO 6.°—*Cargas de justicia.*		
	Unico.	Para esta atención	»	3.400
7.°		CAPÍTULO 7.°—*Deuda.*		
	Unico.	Intereses, amortización y negociación de pagarés	»	412.000
		Suma y sigue		473.202'67

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior	»	473.202'67
8.°		CAPÍTULO 8.°—*Clases pasivas.*		
	1.°	Montepío civil	73.000	
	2.°	Idem militar	71.000	
	3.°	Pensiones de gracia	950	
	4.°	Retirados de Guerra y Marina	147.350	
	5.°	Jubilados de todos los ramos	31.770	
	6.°	Cesantes de idem id	20.160	
	7.°	Emigrados de América	1.000	
				345.230
9.°		CAPÍTULO 9.°—*Bonificaciones.*		
	Unico.	Para las que se acuerden á las clases pasivas	»	3.000
10		CAPÍTULO 10.—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	40.911'58	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	
				40.911'58
				862.344'25
		A deducir: descuento de haberes		46.635'54
		Total de la sección 1.ª		815.708,71
		SECCIÓN SEGUNDA.—Gracia y Justicia.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Tribunales.—Personal.*		
	1.°	Audiencia territorial de la isla	51.410	
	2.°	Idem de lo criminal de Ponce	24.875	
	3.°	Idem de lo criminal de Mayagüez	24.875	
				101.160
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Tribunales.—Material.*		
	1.°	Audiencia territorial de la isla	4.300	
	2.°	Idem de lo criminal de Ponce	1.050	
	3.°	Indemnizacion	7.000	
				12.350
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Juzgados de primera instancia, de instrucción y eclesiásticos.—Personal.*		
	1.°	Juzgados de primera instancia y de instrucción	30.435	
	2.°	Idem eclesiásticos	4.200	
				34.635
4.°		CAPÍTULO 4.°—*Juzgados de primera instancia, de instrucción y eclésiásticos.—Material.*		
	1.°	Juzgados de primera instancia y de instrucción	2.000	
	2.°	Idem eclesiásticos	135	
				2.135
5.°		CAPÍTULO 5.°—*Comisiones del servicio.*		
	1.°	Dietas y visitas	1.000	
	2.°	Estadística	300	
	3.°	Notariado	600	
				1.900
		Suma y sigue		152.180

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior	»	152.180
6.°		CAPÍTULO 6.°—*Culto y clero.—Personal.*		
	1.°	Clero catedral	38.400	
	2.°	Idem parroquial	105.740	
				114.140
7.°		CAPÍTULO 7.°—*Culto y clero.—Material.*		
	Unico.	Para esta atención	»	22.820
8.°		CAPÍTULO 8.°—*Coreccional y presidios.—Personal.*		
	1.°	Correccional de beneficencia	273'75	
	2.°	Presidios	49.230'14	
				49.503'89
9.°		CAPÍTULO 9.°—*Coreccional y presidios.—Material.*		
	Unico.	Confinados á presidio	»	6.660'50
10		CAPÍTULO 10.—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	8.379'18	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	
				8.379'18
				383.683'57
		A deducir: descuento de haberes		35.043'72
		Total de la sección 2.ª		348.639'85
		SECCIÓN TERCERA.—Guerra.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Administración superior.—Personal.*		
	1.°	Sueldo del Capitán general y gratificaciones (el sueldo figura en la sección 6.ª)	432	
	2.°	Idem del Gobernador Segundo Cabo y gratificaciones.	7.778	
	3.°	Cuerpo de Estado Mayor del ejército y auxiliar de oficinas militares	24.695	
	4.°	Idem de Estados Mayores de plazas y Comandancias militares	22.557	
	5.°	Cuerpo de Artillería	13.294	
	6.°	Idem de Ingenieros	16.757	
	7.°	Cuerpo Jurídico militar	6.650	
	8.°	Idem Administrativo del ejército	16.025	
	9.°	Idem de Sanidad militar	17.650	
	10	Clero castrense	180	
	11	Gratificaciones	3.524'39	
				129.562'39
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Administración superior.—Material.*		
	1.°	Estado Mayor del ejército	900	
	2.°	Estados Mayores de plazas y Comandancias militares.	1.310	
	3.°	Auditoría de guerra	100	
	4.°	Cuerpo Administracivo del ejército	1.100	
	5.°	Idem de Sanidad militar	200	
	6.°	Subdelegación castrense	122'50	
				3.732'50
		Suma y sigue		132.294'89

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior		132.294'89
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Cuerpos del ejército.—Personal.*		
	1.°	Cuerpos de Infantería	489.093'92	
	2.°	Idem de Caballería	2.756'35	
	3.°	Idem de Artillería	153.865'21	
	4.°	Brigada sanitaria	5.349'86	
	5.°	Caja de Ultramar	15.498'90	
	6.°	Academia militar preparatoria	600	
	7.°	Cuerpo de inválidos	371'44	
	8.°	Gratificaciones	10.236'28	
				677.771'96
4.°		CAPÍTULO 4.°—*Cuerpo de voluntarios.*		
	Unico.	Furrieles y bandas de cornetas	»	4.500
5.°		CAPÍTULO 5.°—*Comisiones activas, reservas y reemplazos.*		
	1.°	Comisiones activas reservas y reemplazos	11.576	
	2.°	Jefes y oficiales en espectación de embarco	7.500	
	3.°	Reservas de Santo Domingo	324	
	4.°	Milicias disciplinarias á extinguir	10.300	
	5.°	Jefes y Oficiales en situación de reemplazo	19.800	
				49.500
6.°		CAPÍTULO 6.°—*Personal eclesiástico de hospitales.*		
	Unico.	Para esta atención	»	4.506
7.°		CAPÍTULO 7.°—*Materiales diversos.*		
	1.°	Utensilio y alumbrado	1.316	
	2.°	Material de hospitales	48.114	
	3.°	Trasportes militares	30.000	
	4.°	Material de Artillería	9.000	
	5.°	Material de Ingenieros	10.000	
	6.°	Alquileres y limpieza de edificios	4.075	
	7.°	Agua	400	
				102.905
8.°		CAPÍTULO 8.°—*Gastos diversos.*		
	Unico.	Para esta atención	»	3.500
9.°		CAPÍTULO 9.°—*Cruces pensionadas.*		
	Unico.	Para esta atención	»	937'50
10		CAPÍTULO 10.—*Caja de inútiles y huérfanos de la guerra de Ultramar.*		
	Unico.	Para esta atención	»	9.600
11		CAPÍTULO 11.°—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	82.271'72	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	
				82.271'72
				1.064.277'07
		A deducir: descuento de haberes		48.851'38
		Total de la sección 3.ª		1.015.425'69

SECCIÓN CUARTA.—Hacienda.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS — Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Personal administrativo.*		
	1.°	Intendencia general de Hacienda	14.750	
	2.°	Intervención general de la Administración del Estado	17.750	
	3.°	Tesorería central	6.100	
	4.°	Escribientes y servicio	14.860	
				53.460
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Material administrativo.*		
	Unico.	Para esta atención	»	3.100
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Atenciones generales.*		
	1.°	Alquileres de casas ocupadas por las oficinas de Hacienda	3.482	
	2.°	Traslación de caudales	2.000	
	3.°	Impresiones	4.750	
				10.232
4.°		CAPÍTULO 4.°—*Gastos eventuales.*		
	Unico.	Comisiones del servicio	»	2.900
5.°		CAPÍTULO 5.°—*Gastos de las contribuciones y rentas públicas.—Personal.*		
	1.°	Administración central de Contribuciones y Rentas	22.125	
	2.°	Administraciones locales de Aduanas y Colecturías	73.880	
	3.°	Resguardos de Aduanas	56.910	
				152.915
6.°		CAPÍTULO 6.°—*Gastos de las contribuciones y rentas públicas.—Material.*		
	1.°	Administración central de Contribuciones y Rentas	800	
	2.°	Administraciones locales de Aduanas y Colecturías	2.678	
	3.°	Resguardo de Aduanas	900	
				4.378
7.°		CAPÍTULO 7.°—*Gastos diversos.*		
	1.°	Valor y conducción de efectos timbrados	4.000	
	2.°	Premios de recaudación	»	
				4.000
8.°		CAPÍTULO 8.°—*Devolución de ingresos indebidos.*		
	Unico.	Para esta atención	»	1.000
9.°		CAPÍTULO 9.°—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	16.527'01	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	
				16.527'01
				248.512'01
		A deducir: descuento de haberes		26.380'84
		Total de la sección 4.ª		222.131'17

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCIÓN QUINTA.—Marina.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Personal marítimo.*		
	1.°	Gastos de la Provincia y Comandancia	51.612	
	2.°	Buques armados	38.926	
	3.°	Comisión hidrográfica	1.500	
				92.038
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Material marítimo.*		
	Unico.	Para esta atención	»	30.129
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	4.490'53	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	
				4.490'53
				126.657'53
		A deducir: descuento de haberes		6.409'57
		Total de la sección 5.ª		120.247'96
		SECCION SEXTA.—Gobernación.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Gobierno general.—Personal.*		
	Unico.	Gobierno general y su Secretaría	»	45.400
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Gobierno general.—Material.*		
	1.°	Comisiones del servicio	500	
	2.°	Gobierno general	2.000	
	3.°	Cablegramas	4.000	
	4.°	Gastos del Palacio del Gobierno y casa de aclimatación	596	
				7.096
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Tribunal Contencioso-administrativo y Consejo de Administración.—Personal.*		
	Unico.	Para esta atención	»	19.602
4.°		CAPÍTULO 4.°—*Tribunal Contencioso-administrativo y Consejo de Administración.—Material.*		
	Unico.	Para esta atención	»	1.000
5.°		CAPÍTULO 5.°—*Comunicaciones.—Personal.*		
	Unico.	Para esta atención	»	67.830
6.°		CAPÍTULO 6.°—*Comunicaciones.—Material.*		
	1.°	Gastos de entretenimiento	20.176	
	2.°	Conducciones terrestres	110.688	
	3.°	Convenios internacionales	200	
	4.°	Valores declarados	»	
				131.064
7.°		CAPÍTULO 7.°—*Establecimientos píos.*		
	1.°	Hospital de San Germán	3.452	
	2.°	Idem de Caridad para mujeres	264	
				3.716
		Suma y sigue		275.708

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior	»	275.708
8.°		CAPÍTULO 8.°—*Sanidad.—Personal.*		
	1.°	Subdelegación de Medicina, Cirugía y Farmacia	520	
	2.°	Servicio sanitario de puertos	5.906'50	
	3.°	Lazaretos de la isla de Cabra	360	
				6.786'50
9.°		CAPÍTULO 9.°—*Sanidad.—Material.*		
	Unico.	Para esta atención	»	566
10		CAPÍTULO 10.—*Atenciones generales.*		
	Unico.	Alquileres de edificios	»	20.432
11		CAPÍTULO 11.—*Gastos eventuales.*		
	Unico.	Para gastos de policía, correos extraordinarios, telegramas y anuncios de salidas de vapores	»	2.500
12		CAPÍTULO 12.—*Cuerpo de la Guardia civil.*		
	Unico.	Para esta atención	»	280.318'23
13		CAPÍTULO 13.—*Cuerpo de Orden público.*		
	Unico.	Para esta atención	»	96.555'06
14		CAPÍTULO 14.—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	64.780'93	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	
				64.780'93
				747.646'72
		A deducir: descuento de haberes		17.408'04
		Total de la sección 6.ª		730.238'68
		SECCIÓN SÉTIMA.—Fomento.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Instrucción pública.—Personal.*		
	1.°	Instituto de segunda enseñanza	28.310	
	2.°	Escuelas normales	13.400	
				41.710
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Instrucción pública.—Material.*		
	Unico.	Para esta atención	»	4.600
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Obras públicas.—Personal.*		
	Unico.	Para esta atención	»	44.940
4.°		CAPÍTULO 4.°—*Obras públicas.—Material.*		
	1.°	Indemnizaciones	2.500	
	2.°	Gastos diversos	1.400	
				3.900
		Suma y sigue		95.150

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior...............	»	95.150
5.º		CAPÍTULO 5.º—*Carreteras.—Material.*		
	Unico.	Estudios y nuevas construcciones, reparaciones y conservaciones....................................	»	275.000
6.º		CAPÍTULO 6.º—*Ferrocarriles.—Material.*		
	Unico.	Subvenciones..................................	»	25.000
7.º		CAPÍTULO 7.º—*Navegación marítima.—Personal.*		
	Unico.	Faros..	»	16.500
8.º		CAPÍTULO 8.º—*Navegación marítima.—Material.*		
	1.º	Puertos......................................	28.650	
	2.º	Faros..	49.700	
	3.º	Boyas y valizas..............................	»	
				78.350
9.º		CAPÍTULO 9.º—*Construcciones civiles.—Material.*		
	Unico.	Obras nuevas, conservación y reparación............	»	13.100
10		CAPÍTULO 10.—*Minas.—Material.*		
	Unico.	Para esta atención...........................	»	300
11		CAPÍTULO 11.—*Auxilios y asignaciones.*		
	1.º	Junta de agricultura, industria y comercio.........	400	
	2.º	Subvención para la Sociedad Económica de Amigos del País...	400	
	3.º	Junta de composición y venta de terrenos baldíos...	460	
	4.º	Material para la comprobación de pesas y medidas...	50	
	5.º	Gastos de oposiciones á cátedras..................	1.000	
				2.310
12		CAPÍTULO 12.—*Colonización.*		
	1.º	Personal.....................................	900	
	2.º	Material.....................................	600	
				1.500
13		CAPÍTULO 13.—*Concursos agrícolas.*		
	1.º	Personal.....................................	100	
	2.º	Material.....................................	500	
	3.º	Premios......................................	5.000	
				5.600
14		CAPÍTULO 14.—*Ejercicios cerrados.*		
	1.º	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo..........................	24.801'54	
	2.º	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria).............................	»	
				24.801'54
				537.611'54
		A deducir: descuento de haberes........................		10.433'34
		Total de la sección 7.ª..........................		527.178'20

RESUMEN GENERAL

	Pesos.
Sección 1.ª Obligaciones generales	815.708'71
—— 2.ª Gracia y Justicia	348.639'85
—— 3.ª Guerra	1.015.425'69
—— 4.ª Hacienda	222.131'17
—— 5.ª Marina	120.247'96
—— 6.ª Gobernación	730.238'68
—— 7.ª Fomento	527.178'20
Total general	3.779.570'26

Palacio del Congreso 30 de Mayo de 1892.=Arcadio Roda, presidente.=Angel Salcedo Ruiz, secretario.

ESTADO LETRA B

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ISLA DE PUERTO RICO PARA 1892-93

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	INGRESOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCIÓN PRIMERA.—Contribuciones é impuestos.		
1.°		CAPÍTULO 1.°		
	1.°	Contribución territorial	376.000	
	2.°	Idem de industria y comercio	190.000	
	3.°	Derechos reales y trasmisión de bienes	82.000	
	4.°	Impuesto de minas.—Canon por razón de superficie, 1 por 100 del producto bruto	400	
	5.°	Cédulas personales	50.000	
	6.°	10 por 100 sobre tarifas de viajeros y de trasporte de mercancías en ferrocarriles y vapores de cabotaje	5.000	
				703.400
2.°		CAPÍTULO 2.°		
	Unico.	Derechos de consumos	»	154.000
		Total de la sección 1.ª		857.400
		SECCIÓN SEGUNDA.—Aduanas.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Derechos reales.*		
	1.°	Derechos de importación	1.700.000	
	2.°	Idem de exportación	140.000	
				1.840.000
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Derechos especiales.*		
	1.°	Derechos de carga y descarga, embarque y desembarque de viajeros	294.000	
	2.°	Depósito mercantil	2.000	
	3.°	Multas y comisos	19.000	
	4.°	Derecho transitorio del 10 por 100 á los derechos de importación	175.000	
				490.000
		Total de la sección 2.ª		2.330.000
		SECCIÓN TERCERA.—Rentas estancadas.		
Unico		CAPÍTULO ÚNICO.—*Efectos timbrados.*		
	1.°	Bulas	1.400	
	2.°	Papel sellado	93.000	
	3.°	Idem de pagos al Estado	35.000	
	4.°	Sellos de comunicaciones	125.000	
	5.°	Idem de recibos y cuentas	18.000	
	6.°	Idem de documentos de giro	11.000	
	7.°	Idem de pólizas y seguros	1.500	
	8.°	Libranzas para la prensa periódica	1.000	
				285.900
		Total de la sección 3.ª		285.900

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	INGRESOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCIÓN CUARTA.—Bienes del Estado.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Productos en renta.*		
	1.°	Arrendamiento de fincas	500	
	2.°	Idem de baldíos y realengos	»	
	3.°	Canon de solares	1.900	
	4.°	Productos de todas clases de montes del Estado	»	
	5.°	Réditos de censos	2.000	
				4.400
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Productos en venta.*		
	1.°	Ventas de fincas anteriores á la ley de 7 de Julio de 1882	4.000	
	2.°	Idem id. posteriores á dicha ley	23.000	
	3.°	Idem de baldíos y realengos, según reglamento de 17 de Abril de 1884	2.200	
	4.°	Redenciones de censos	400	
				29.600
		Total de la sección 4.ª		34.000
		SECCIÓN QUINTA.—Ingresos eventuales.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Diferentes conceptos.*		
	1.°	Alcances de cuentas	1.000	
	2.°	Cédulas de privilegios	»	
	3.°	Cesiones y restituciones	50	
	4.°	Impuesto de rifas y loterías	94.000	
	5.°	Intereses del 6 por 100 de demora	2.000	
	6.°	Mandas pías	25	
	7.°	Medias anatas	25	
	8.°	Mostrencos	300	
	9.°	Oficios vendibles y renunciables	50	
	10	Corrales de pesca	1.100	
	11	Productos de presidios	»	
	12	Idem sin aplicación determinada	2.000	
	13	Reintegros de pagos de ejercicios cerrados	3.000	
	14	Venta de pólvora y de efectos inútiles	1.000	
	15	Correos.—Derechos de apartado	400	
	16	Beneficio de acuñación de moneda	»	
				104.950
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	De la sección 1.ª	30.000	
	2.°	De la 2.ª	2.000	
	3.°	De la 3.ª	50	
	4.°	De la 4.ª	2.000	
	5.°	De la 5.ª	1.000	
				35.050
		Total de la sección 5.ª		140.000

RESUMEN GENERAL

	Pesos.
Sección 1.ª Contribuciones é impuestos	857.400
——— 2.ª Aduanas	2.330.000
——— 3.ª Rentas estancadas	285.900
——— 4.ª Bienes del Estado	34.000
——— 5.ª Ingresos eventuales	140.000
Total de ingresos	3.647.300

Palacio del Congreso 30 de Mayo de 1890.=Arcadio Roda, presidente.=Angel Salcedo Ruiz, secretario

RELACIÓN

de los servicios del presupuesto de gastos de la isla de Puerto Rico que, en su caso y debida forma, podrán ser susceptibles de ampliación durante el ejercicio de 1892-93.

Capítulos.	Artículos.	SERVICIOS	MOTIVOS
		SECCIÓN PRIMERA.—Obligaciones generales.	
7.°	Unico.	Intereses, amortización de la deuda, incluso la flotante del Tesoro	Por aumento que puedan tener estos servicios.
		SECCIÓN SEGUNDA.—Gracia y Justicia.	
9.°	Unico.	Confinados á presidio	Por el mayor número de estancias que puedan ocurrir.
		SECCIÓN TERCERA.—Guerra.	
3.°	1.°	Personal del cuerpo de Infantería	Aumento de fuerzas, supresión de rebajados, menor número de hospitalidades, reliefs que se concedan y cruces pensionadas.
	2.°	Idem id. de Caballería	
	3.°	Idem id. de Artillería	
	4.°	Idem de la Brigada Sanitaria	
7.°	1.°	Utensilio	Por el aumento que puedan exigir las obligaciones; por el que ocurra con motivo de los arrendamientos de edificios y mayor número de hospitalidades ó precio de las estancias.
	2.°	Material de hospitales	
	6.°	Alquileres y limpieza de edificios	
	7.°	Agua	
9.°	Unico.	Cruces pensionadas	Mayor número de indivíduos con goce de pensión de cruz, ó entren en él.
		SECCIÓN CUARTA.—Hacienda.	
3.°	1.°	Alquileres de casas ocupadas por las oficinas de Hacienda	Por el aumento que puedan tener durante el ejercicio estas obligaciones.
	2.°	Traslación de caudales	
4.°	Unico.	Comisiones del servicio	
7.°	1.°	Valor y conducción de efectos timbrados	
		SECCIÓN QUINTA.—Marina.	
2.°	Unico.	Material marítimo, carbones y raciones	Por el aumento que puedan tener estas obligaciones.
		SECCIÓN SEXTA.—Gobernación.	
2.°	1.°	Cablegramas	Por el aumento que puedan tener durante el ejercicio estas obligaciones.
6.°	2.°	Valores declarados	
8.°	3.°	Servicio sanitario	
	4.°	Lazareto de la isla de Cabras	
10	Unico.	Alquileres de edificios	
11	Unico.	Gastos eventuales	
		SECCIÓN SÉTIMA.—Fomento.	
5.°	Unico.	Estudios, nuevas construcciones, reparación y conservación de carreteras	Por la necesidad que puede haber de aumentar las cantidades consignadas para el desarrollo de las obras públicas, y obras en edificios ocupados por ramos civiles.
6.°	Unico.	Estudios y nuevas construcciones de ferrocarriles	
8.°	1.°	Puertos	
	2.°	Faros	
9.°	Unico.	Construcciones civiles, obras nuevas, conservación y reparación	

Palacio del Congreso 30 de Mayo de 1892.=Arcadio Roda, presidente.=Angel Salcedo Ruiz, secretario.

ESTADO COMPARATIVO

por secciones, de los créditos que se consideran necesarios en la isla de Puerto Rico para el año económico de 1892-93 y los aprobados para 1890-91.

Secciones.	SERVICIOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Para 1892-93. Pesos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. En 1890-91. Pesos.	DIFERENCIA EN 1892-93. De más. Pesos.	DIFERENCIA EN 1892-93. De menos. Pesos.
1.ª	Obligaciones generales...........	815.708'71	615.863'73	199.844'98	»
2.ª	Gracia y Justicia...............	348.639'85	362.194'35	»	13.554'50
3.ª	Guerra.........................	1.015.425'69	1.048.638'30	»	33.212'61
4.ª	Hacienda......................	222.131'17	231.779'84	»	9.648'67
5.ª	Marina........................	120.247'96	123.481'18	»	3.233'22
6.ª	Gobernación....................	730.238'68	657.669'35	72.569'33	»
7.ª	Fomento.......................	527.178'20	593.959'85	»	66.781'65
	Total.............	3.779.570'26	3.633.586'60	272.414'31	126.430'65

Diferencia de más en los gastos para 1892-93....... 145.983'66

ESTADO COMPARATIVO

por secciones, del presupuesto de ingresos de la isla de Puerto Rico para el año económico de 1892-93 *y los aprobados para el de* 1890-91.

Secciones.	SERVICIOS	INGRESOS PRESUPUESTOS Para 1892-93. Pesos	INGRESOS PRESUPUESTOS En 1890-91. Pesos.	DIFERENCIA EN 1892-93 De más. Pesos	DIFERENCIA EN 1892-93 De menos. Pesos.
1.ª	Contribuciones é impuestos.......	857.400	757.400	100.000	»
2.ª	Aduanas.........................	2.330.000	2.466.000	»	136.000
3.ª	Rentas estancadas...............	285.900	249.900	36.000	»
4.ª	Bienes del Estado...............	34.000	31.800	2.200	»
5.ª	Ingresos eventuales.............	140.000	178.000	»	38.000
	Total.............	3.647.300	3.683.100	138.200	174.000

Diferencia de ménos en los ingresos para 1892-93..... 35.800

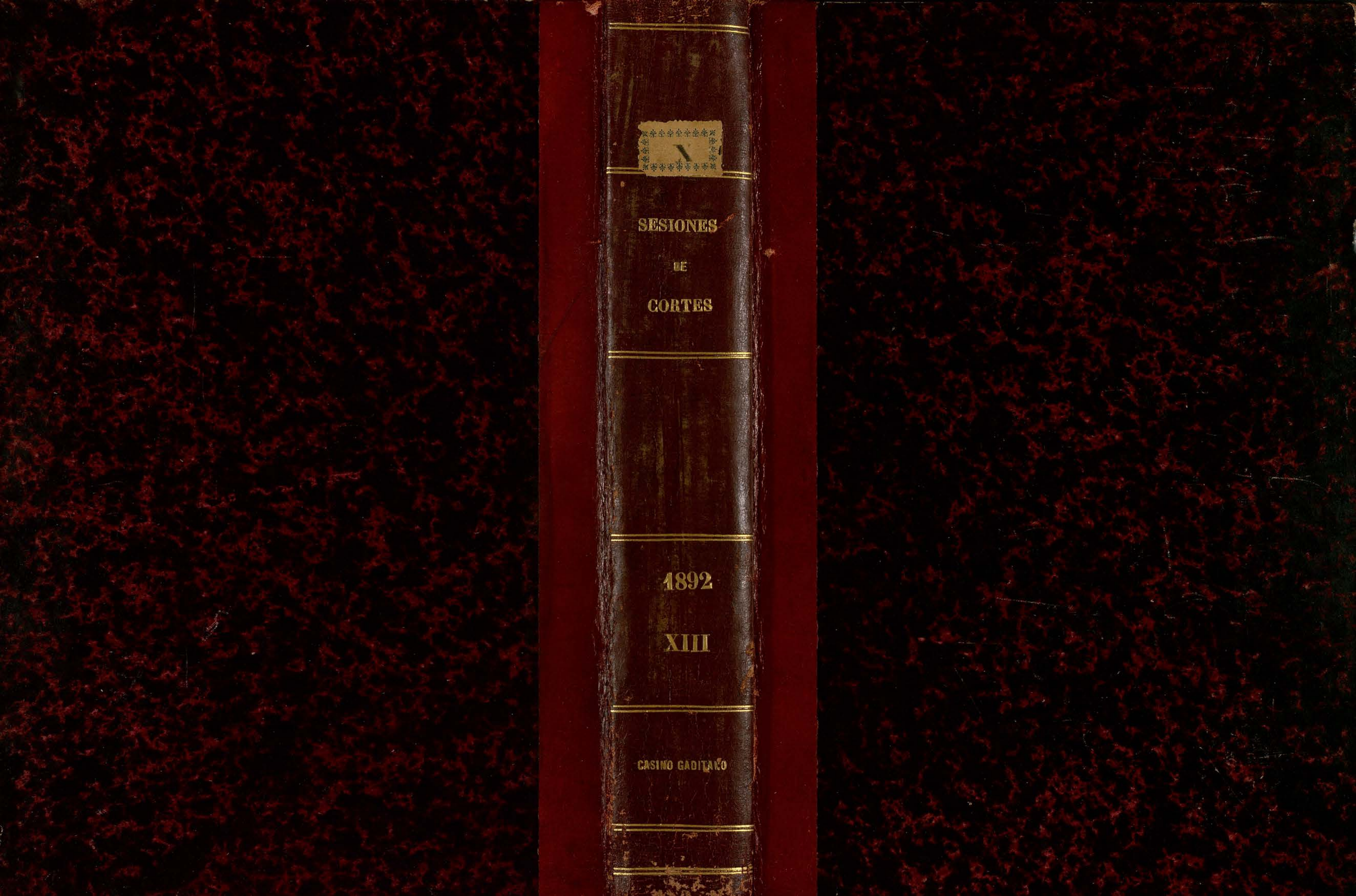
BALANCE

de los ingresos y gastos presupuestos de la isla de Puerto Rico para el año económico de 1892-93.

PRESUPUESTO DE GASTOS			PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Secciones.	CONCEPTO	Pesos.	Secciones.	CONCEPTO	Pesos.
1.ª	Obligaciones generales......	815.708'71	1.ª	Contribuciones é impuestos.	857.400
2.ª	Gracia y Justicia..........	348.639'85	2.ª	Aduanas................	2.330.000
3.ª	Guerra..................	1.015.425'69	3.ª	Rentas estancadas.........	285.900
4.ª	Hacienda................	222.131'17	4.ª	Bienes del Estado.........	34.000
5.ª	Marina..................	120.247'96	5.ª	Ingresos................	140.000
6.ª	Gobernación.............	730.238'68			
7.ª	Fomento.................	527.178'20			
	Total........	3.779.570'26		Total........	3.647.300
	A deducir por cantidades para formalizar pagos ejecutados en ejercicios anteriores:				
1.ª	Obligaciones generales...... 36.985'69				
2.ª	Gracia y Justicia 3.224'52				
3.ª	Guerra........ 13.649'72				
4.ª	Hacienda....... 15.832'59				
6.ª	Gobernación.... 63.899'33				
7.ª	Fomento....... 24.801'54				
		158.393'39			
	Total de gastos á satisfacer.	3.621.176'87			

Y siendo los gastos á satisfacer..........................	3.621.176'87
Resulta un superávit de....................	26.123'13





X
SESIONES
DE
CORTES
1892
XIII
CASINO GADITANO